

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS

SEGUIDAS DE LOS
TEXTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLATIVOS
Y
PACTOS INTERPROVINCIALES
QUE ORGANIZARON POLÍTICAMENTE LA NACIÓN

FUENTES SELECCIONADAS
COORDINADAS Y ANOTADAS EN CUMPLIMIENTO
DE LA LEY 11.857

POR

EMILIO RAVIGNANI
DIRECTOR DEL INSTITUTO
Y PROFESOR DE HISTORIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

TOMO SEXTO
PRIMERA PARTE

1810 - 1896

BUENOS AIRES
TALLERES S. A. CASA JACOBO PEUSER, LTDA.

1939

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS

SEGUIDAS DE LOS
TEXTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLATIVOS
Y
PACTOS INTERPROVINCIALES
QUE ORGANIZARON POLÍTICAMENTE LA NACIÓN

FUENTES SELECCIONADAS
COORDINADAS Y ANOTADAS EN CUMPLIMIENTO
DE LA LEY 11.857

POR

EMILIO RAVIGNANI
DIRECTOR DEL INSTITUTO
Y PROFESOR DE HISTORIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

TOMO SEXTO
PRIMERA PARTE
1810 - 1896

BUENOS AIRES
TALLERES S. A. CASA JACOBO PEUSER, LTDA.

1939

Ejemplar número 4790

EXPLICACIÓN

Tanto por el acopio de fuentes, como por el contenido, he estimado necesario dividir el tomo en dos partes. La primera, reúne lo concerniente a materia deliberativa o relacionada con la misma; la segunda, abraza todo lo que he considerado atinente a cuerpos legales, en sí, o que aclaran su contexto y aplicación.

En la primera parte, se da término a la «cuestión capital» de la República, debatida con intensa pasión política en el Parlamento nacional y en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires. La crisis de 1880, en su doble consecuencia de guerra civil y de lucha parlamentaria, constituye el postrer y definitivo episodio dramático de nuestra organización nacional. Este volumen presenta el proceso parlamentario tanto nacional como provincial; no podía faltar este último aspecto, so pena de ofrecer una sistematización incompleta.

Cierran el tomo VI, primera parte, a manera de *Apéndice*, series documentales que se refieren, directamente, a la formación institucional traducida en un proceso trabajado y lento que va de hechos políticos concretos a estructuraciones jurídico-institucionales. El derecho público argentino, como resultante vívida de nuestro pasado, evoluciona de manifestaciones elementales e imprecisas a definiciones positivas, cuya cristalización superior se traduce en la Constitución Nacional que nos rige. Exigencias de método histórico me han llevado a completar el material precedente con estos apéndices, que vienen a colmar los intersticios del proceso. Confío en que el criterio penetrante y ajustado de los estudiosos suplirá las explicaciones que podría asentar, analíticamente, en estas líneas preliminares.

Inicia el *Apéndice*, una documentación perteneciente al momento más remoto del aspecto histórico de las deliberaciones legislativas y constituyentes; me refiero a la mal conocida o casi ignorada asamblea legislativa de abril de 1812 y a la tentativa inmediata de asamblea constituyente que tuvo lugar en octubre del mismo año. En la nota puesta al pie del conjunto del año 1812, aclaro debidamente, y en forma concreta, la cuestión en lo que concierne al porqué de la inclusión. Sólo agregaré a lo apuntado, que la recopilación editada contiene un material suficiente para escribir una monografía sobre el asunto, fecundándolo mediante un conocimiento adecuado de nuestra historia externa. A medida que se ahonda el análisis de la crisis del año 1812, que precedió a nuestra primera asamblea constituyente, se tiene la intuición precisa de que en ese año se van perfilando nítidamente los propósitos de emancipación y comienza a diseñarse el espíritu federalista que, entroncándose con los localismos, poco a poco va derivando hacia formas políticas, primero, e institucionales, más tarde.

Completan esta parte otros apéndices de capital importancia como ser, algunas actas y votos salvos del Congreso de Tucumán y un inventario de los papeles que constituyeron el Archivo de la Asamblea de 1813, y el Libro borrador de la Comisión permanente de la misma, con materias varias y novedosas en algunas de sus comunicaciones. La Asamblea de 1813, tan importante en nuestra historia constitucional, se la conoce en forma incompleta; la vida interna y el proceso de las ideas políticas de sus componentes se basa, a menudo, en inferencias conjeturales. Sabido es que se carece de los libros de actas, a pesar de que hayan existido, según podrá verse en el inventario. Si algún día se tiene la fortuna de poderlos individualizar, será posible reconstituir, con una mayor precisión, el proceso político de la Asamblea, que sólo conocemos, hasta este momento, en forma incompleta por *El Redactor*. Fuera de algunas referencias, nada sabemos sobre el destino de los proyectos de constitución ni sobre el vital asunto de los diputados de la Banda Oriental y sus instrucciones. En el inventario de papeles vemos aparecer esos conjuntos e igualmente las instrucciones de otros diputados de provincias como ser el de La Rioja. Merece especial mención "un Sello gravado en plata de las Armas de la Patria", que no puede ser otro que el escudo nacional, del cual damos una reproducción auténtica en la segunda parte de este tomo. En síntesis: recorriendo los

simples enunciados de los conjuntos, se tienen los síntomas de una realidad necesaria que hasta ahora ha escapado a la comprobación documental.

De los documentos inéditos del Congreso de Tucumán, y en su faz puramente deliberativa, he utilizado todo lo conocido en los archivos públicos, tanto de la Capital de la República, como de La Plata. En el momento de encuadernarse este tomo, el director del *Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires*, doctor Levene, ha dado a conocer en el número del día 9 de julio de 1939, del diario *La Nación*, el borrador de un acta secreta, de 31 de enero de 1820. Se trata de un asunto que documento en la segunda parte, mediante la comunicación del extrañamiento de Pueyrredón y Tagle, y que existente en el *Archivo general de la Nación*, de Buenos Aires, no se menciona a raíz del hallazgo del acta. La omisión de la referida acta, asentada en una hoja suelta; se explica por la falta de índices analíticos de los legajos, deficiencia que convierte, a veces, una búsqueda feliz en fruto del azar o de la buena voluntad de los funcionarios que actúan en nuestros repositorios, que cuando tienen el propósito de publicar, llevan descontada una apreciable ventaja a los que trabajamos desde afuera.

No obstante esto, creo haber dado forma sistematizada a elementos dispersos unos, inéditos otros, que facilitarán al estudioso una revaloración auténtica de nuestra formación institucional.

EMILIO RAVIGNANI



ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS
1813 - 1898

1870-1871

1872-1873

1874-1875

1876-1877

1878-1879

1880-1881

1882-1883

1884-1885

1886-1887

1888-1889



[Deliberaciones del Congreso Nacional relativas a la solución de la «cuestión Capital», año 1880]¹

Sesion en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 3 de junio de 1880:

Presentes En Buenos Aires, á 3 de Junio de 1880, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al margen inscriptos, dice el —

Aguirre Sr. Presidente — Queda abierta la sesion en minoría, con 39 señores Diputados.

Alberdi Sr. Ruiz — Pido la palabra.

Bunge El Senado de la Nacion celebró sesion el día de ayer; la sesion fué secreta; pero no

Gainza
Gonzalez Catan
Guastavino
Gutierrez
Huergo
Lavalle
Lagos
Lanusse
Mantilla
Mayer
Mitre B.
Mitre E.
Montes de Oca
M. A.
Montes de Oca
J. J.
Muniz
Obligado

lo fué tanto, señor Presidente, que la materia de que se tratara no trascendiera al exterior. Se ha sabido que el asunto de que se ocupó no es un asunto de aquellos que constituyen sesiones ejecutivas, sino, por el contrario, es un asunto en que debe, después de la decision del Senado, tener participacion la Cámara de Diputados.

Sin embargo, señor Presidente, un número considerable de Diputados se presentó

¹ Este agitado y decisivo período de nuestra vida parlamentaria puso término a la trabajosa «cuestión Capital» que se venía debatiendo, como se ha visto en la compilación que ofrecemos, desde 1853. Y aún más, si consideramos el asunto con perspectiva histórica integral, podríamos afirmar que data desde las singulares instrucciones de Artigas, de 1813, a los diputados de la Provincia Oriental ante la Asamblea general constituyente. El desenlace se produjo por fin en 1880, momento difícil de nuestra vida política e institucional; momento en que se resolvió, simultáneamente, el problema de la nueva presidencia y la «cuestión Capital». Algo se ha escrito y apuntado con motivo del cincuentenario de estos sucesos; falta todavía la obra de fondo que exponga objetivamente el proceso de afirmación de nuestro sistema constitucional durante el período que corre de 1852 a 1880. En condición previa de este estudio la exhumación de fuentes que permanecen un tanto ignoradas en archivos públicos y particulares, en periódicos de todo el país y en opúsculos e impresos raros. En la Facultad de Humanidades, de la Universidad Nacional de La Plata, bajo la eficaz dirección del profesor don Carlos Heras, se está estructurando una labor verdaderamente científica, pues con riguroso método y comprensión de los problemas nos ofrece, seguramente, un aporte fundamental. Nuestra colección tiene un marco limitado, por ello iniciamos la edición de los debates sobre este asunto con la sesión de la Cámara de Diputados del 30 de junio de 1880. Los completaremos con las deliberaciones del Senado Nacional y con las de ambas cámaras de la provincia de Buenos Aires, cuyo gobernador, el doctor Carlos Tejedor, aspirante a la Presidencia, al ser vencido en la lucha, por las armas de la Nación, dió lugar para siempre, a que se impusiera la entidad Nación sobre la primera provincia argentina. Pero, en realidad, después de 1880 no habrá ni vencedores ni vencidos; se cerrará el ciclo definitivo de nuestra organización nacional y la República Argentina emprenderá su marcha ascendente al amparo de

las instituciones democráticas, cuya práctica efectiva debe ser un ideal irrenunciable para todos los argentinos. A la Constitución nacional debemos nuestra grandeza presente; pretender la revisión de su contenido en estos momentos de perturbaciones políticas mundiales, sería una locura y un perjuicio para la patria. Los textos deliberativos y legales de estos gruesos volúmenes sustentan el aserto. En cuanto a la faz concreta de nuestra edición, agradeceremos que el Congreso Nacional, por obra de la resistencia de la provincia de Buenos Aires, se vió perturbado en su funcionamiento. La Cámara de Diputados fué la que mayormente padeció esta crisis, por cuanto en un momento dado no pudo funcionar. De ahí que después de trasladado el Gobierno Nacional a Belgrano, los diputados que siguieron al presidente Avellaneda tomaron la drástica medida de desistirse en 24 de junio de 1880, a los inasistentes y mediante sesiones en minoría y nuevas elecciones, reconstituyeran esta rama del Poder legislativo nacional. Arrancamos nuestra edición en el estado culminante del proceso. En cuanto al Senado no tuvo el mismo problema de composición y siguió en gran parte la política presidencial. Vencida Buenos Aires y su gobernador Tejedor, triunfante el presidente Avellaneda y la candidatura de Roca para la primera magistratura, la «cuestión Capital» tuvo el desenlace lógico y necesario: la ciudad de Buenos Aires será, *ni fin*, capital de la República Argentina. Las deliberaciones que siguen explicarán ampliamente la faz legislativa del episodio. Para comprenderlo en toda su dramaticidad sólo faltan las discusiones producidas en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, que recitamos en otro acápite. (N. del E.)

² Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880*, pp. 20 y 30, Buenos Aires, 1881. Presidió el diputado don Manuel Quintana. (N. del E.)

Perisena
Quesada
Quirno Costa
Riviera
Rocha
Ruiz
Salas
Veron
Vivar
Zavalla

Ausentes con
aviso

Acuña J. P.
Gil Navarro
Marenco
Plaza

Sin aviso

Acuña P.
Andrade
Astigüeta
Avellan da
Cornet
Chavarria
Funes
Garcia T.
Larguía
Lopez
Lugones
Mallea
Mendoza
Ocampo
Olivera
Percyra
Peralta
Pinto
Quinteros
Reina
Rojas A.
Rojas A. D.
Saravia
Seró
Tezanos Pinto
Villanueva
Videla
Vieyra
Iramain
Zapata
Zavalla

á presenciar la sesion, como es costumbre, como es de órden, como es de reglamento, y no se les admitió.

Como estamos en minoría, y entiendo que vamos á tratar tambien materias puramente privativas de la Cámara de Diputados; hago mocion para que no se permita entrar al recinto á ningún Senador.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Me permite el señor Diputado...

Debo hacerle presente que, con arreglo al Reglamento, la Cámara en minoría solo puede ocuparse de los medios de compeler á los Diputados inasistentes á comparecer á la sesion.

Sr. Ruiz — Pero entiendo que es una disposicion de carácter especial para defender...

Sr. Presidente — La Cámara en mayoría puede hacerlo.

Sr. Garcia (J. A.) — Yo me permitiré pedir al señor Diputado que retire su mocion.

Sr. Ruiz — No tengo inconveniente. Aun cuando la mocion no pasara y tuviera necesidad de retirarla, queria hacer constar mis opiniones ante mis honorables colegas, porque creo que las facultades de los Diputados han sido en cierto modo menoscabadas por la resolucion del Senado.

Sr. Mantilla — Se postergará para despues la discusion de ella. Si no se hace, yo reiteraré la mocion.

Sr. Presidente — Una vez que la Cámara esté constituida en *quorum*...

Sr. Ruiz — Muy bien, señor Presidente; no tengo inconveniente.

Se lee el artículo 15:

«En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de Diputados, la minoría podrá reunirse en el recinto de las sesiones para acordar los medios de compeler á los inasistentes».

Sr. Presidente — Este es el objeto de la sesion en minoría, pedida por varios señores Diputados.

Sr. Montes de Oca (J. J.) — De acuerdo con este artículo del Reglamento, hago mocion para que la Cámara en minoría resuelva que sean traídos por la fuerza pública los Diputados que han faltado á sus deberes.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando apoyada la mocion, está en discusion.

Sr. Elizalde (F.) — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara está en su perfecto derecho para adoptar el temperamento que propone el señor Diputado, si el caso tiene lugar; pero no me parece que la Cámara debe empezar por ahí.

Yo creo que debemos limitarnos por hoy, á que el Presidente pase una nota, á nombre de los señores Diputados que se hallan reunidos en la Cámara, invitando á los inasistentes á concurrir á la sesion de mañana, á la misma hora á que han sido citada [*sic*: citados] hoy; y si esos Diputados, desobedeciendo lo que se resuelva en asamblea para constituir *quorum*, no concurrieren, entonces me parece sería llegado el caso de tomar una resolucion mas ejecutiva. Me parece que la prudencia aconsejaría tomar este temperamento que por otra parte, es la práctica general establecida en todos los parlamentos.

(Apoyado.)

Sr. Mantilla — Yo entiendo que la prudencia no aconseja el temperamento propuesto por el señor Diputado por Buenos Aires que deja la palabra; entiendo que la prudencia aconsejaría el temperamento siguiente: que nos constituyéramos en sesion permanente y fueran invitados esos Diputados inasistentes á concurrir á la sesion de hoy.

Dejar el asunto para mañana, me parece que es dejarnos burlar por demasiado tiempo. En la sesion de ayer, debió tratarse de un asunto importante — nada menos que de un despacho de la Comision de Poderes — los Diputados inasistentes hoy, concurrieron al recinto de la Secretaría y se retiraron sin haber motivo, siendo así que un hecho grave habia tenido lugar y podía motivar una resolucion de la Cámara de Diputados, ó una resolucion general del Congreso.

Citados los mismos Diputados para una sesion extraordinaria, pedida por sus cóle-gas para el dia de hoy, por deferencia si-quiera han debido asistir; no lo han hecho. Citados tambien para una sesion secreta, pedida por el P. E., tampoco han asistido.

Yo no quiero clasificar este proceder; pero creo que en materia de prudencia no debemos ir hasta perder un dia mas, en estos momentos en que un incidente puede comprometer la suerte del pais. Por eso he aceptado la mocion del Diputado Montes de Oca.

Pero, para no aparecer intransigente, esta-ria dispuesto á aceptar la del señor Dipu-tado Elizalde, á que concurran á la sesion de hoy, á cuyo efecto nos constituiremos en sesion permanente.

Sr. Elizalde (F.) — Es que el Senado se vá á reunir.

Sr. Mantilla — Podemos...

Sr. Montes de Oca (J. J.) — Es que hay tiempo bastante hasta las 12 de la noche.

Sr. Aguirre — No hay tal urgencia.

Sr. Mantilla — Podemos permanecer aqui; no hay inconveniente.

Sr. Aguirre — ¿Y para qué?

Sr. Huergo — Pido la palabra.

Como todo el mundo sabe, los momentos porque atraviesa la República son solemnes, y no se concibe como una fraccion de la Cámara puede permanecer indiferente ante los graves acontecimientos que son del dominio público.

Hay una fraccion de la Cámara, señor Presidente, que desde las primeras sesiones ha asumido una actitud *revolucionaria*; y la llamo así, porque se ha sublevado contra el Reglamento, que es la ley y la Constitucion de la Cámara, hasta el extremo que desde la primera sesion obligó al señor Presidente á presentar su renuncia, por creerse inha-bilitado para dirigir las disecusiones.

Posteriormente, y en vista de los acon-tecimientos graves que se han desarrollado, en lugar de concurrir con su presencia á conjurarlos (porque tenemos la intencion de presentar algunos Diputados proyectos relativos á estos acontecimientos), estudiosa y deliberadamente se ausentan de la ciudad.

Por consiguiente, yo he de apoyar la mocion hecha por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, para que la Cámara se constituya en sesion permanente y para que se invite á esos señores á con-currir á ella, adoptando en caso de que no

concurrieran, las medidas que fuesen nece-sarias.

Sr. Presidente — No pidiéndose la pa-labra, se votará.

¿El señor Montes de Oca insiste en su mocion, ó acepta la indicacion?

Sr. Montes de Oca (J. J.) — Acepto la mocion del señor Diputado por Corrientes, de que nos constituyamos en sesion perma-nente, invitando á los inasistentes á que concurran, valiéndonos de la fuerza pública si fuere necesario.

Sr. Mantilla — No, señor; reservándose la Cámara en minoria el derecho de resolver lo que convenga, si los señores Diputados no concurrieran.

Sr. Montes de Oca (J. J.) — Y si es nece-sario, que se haga uso de la fuerza pública.

Sr. Mantilla — Nosotros sabremos lo que hemos de hacer.

Sr. Huergo — Si la Cámara se constituye en sesion permanente y para la hora que se ha citado no vienen los Diputados, habrá llegado el caso de tomar las medidas que indica el señor Diputado Montes de Oca.

Sr. Montes de Oca (J. J.) — No tengo inconveniente.

Sr. Presidente — Se va á votar si se acepta la mocion hecha por el señor Dipu-tado por Corrientes, para que la Cámara se constituya en sesion permanente y se invite á los señores Diputados á concurrir.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Mantilla — Pasádoles una nota.

Sr. Presidente — Si, señor.

No habiendo otro asunto, se le-vanta la sesion.

Así se hace á la 1 y 15 p. m.

Sesion en minoria [de la Cámara de Dipu-tados de la Nación] del 4 de junio de 1880¹

Presentes

Alberdi
Aguirre
Aparicio
Bungue [sic]
Dávalos
Dávila
Elizalde (F.)
Elizalde (R.)
Escalante
Espeche

En Buenos Aires, á 4 de junio de 1880, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al márgen inscrip-tos, dice el —

Sr. Presidente — Queda abierta la sesion en minoria con 40 señores Diputados.

En virtud de la resolucien de la Cámara, se pasó ayer

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880, cit.*, pp. 31 á 40. Presidió el diputado don Manuel Quintana. (N. del E.)

Ferreira
Fernandez
Garcia (J. A.)
Garcia (P.)
Guastavino
Gaiña
Gonzalez Catan
Gutierrez
Huergo
Lavalle
Lagos
Lanusse
Mantilla
Mayer
Mitre (B.)
Mitre (E.)
Montes de Oca
(M. A.)
Montes de Oca
(J. J.)
Muñiz
Obligado
Perissena
Quesada
Quirno Costa
Rivera
Rochea.
Ruiz
Salas
Saravia
Vivar
Veron
Zavalla

Ausentes con
aviso

Acuña (J. P.)
Marengo
Tezanos Pinto
Zapata

Sin aviso

Acuña (P.)
Andrade
Astigueta
Avellaneda
Cornet
Chavarria
Funes
Garcia (T.)
Gil Navarro
Iramain
Larguia
Lopez
Lugones
Mallea
Mendoza.
Ocampo
Olivera
Pereyra
Peralta
Pinto
Plaza
Quinteros
Reyna
Rojas (A.)
Rojas (A. D.)

la nota ordenada á los Diputados inasistentes, citándolos para las cuatro de la tarde.

Concurrieron en gran número, escusándose algunos por escrito de hacerlo.

Como el Senado continuase su sesion y no fuese posible ocupar el recinto, quedó sin efecto aquella citacion, postergándose para hoy. En el intervalo, algunos señores diputados manifestaron que se retiraban, porque habia pasado la media hora de espera que señala el Reglamento. Manifesté á los Diputados que entendia el Reglamento de una manera contraria: que la media hora era únicamente para formar *quorum*; pero existiendo como existia en ese momento, nadie podia retirarse sin permiso del Presidente de la Cámara, cuyo permiso les era negado. Insistieron sin embargo en retirarse.

Cumplo con el deber de poner estos antecedentes en conocimiento de la Cámara.

Agregaré solamente, que la nota no se pasó á tres Diputados, que se hallaban enfermos, y que se habian escusado: los señores Acuña, Gil Navarro y Marengo.

Para esta sesion se han escusado, el Dr. Marengo, por escrito, por hallarse enfermo, y el Doctor Plaza, verbalmente, por tener que ir hasta la Chacarita.

La Cámara resolverá lo que le parezca oportuno.

Sr. Rivera — Pido la palabra.

Del informe que acaba de dar el Presidente de la Cámara, se deduce claramente que los señores Diputados que no han asistido ayer, tienen la voluntad de no asistir en adelante.

En las circunstancias actuales, me parece, señor Pre-

Será
Villanueva
Videla
Vieyra
Zavalla

sidente, que no podemos continuar por mas tiempo con condescendencias que nos colocan en esta situacion ó que hacen prolongarla.

En virtud de esto, hago mocion para que se mande buscar por la fuerza á esos Diputados inasistentes, facultando al señor Presidente para que dirija una nota al Gefe de Policía, á quien se encargará de hacer cumplir la resolucion de la Cámara, enviándole al efecto el domicilio de los Diputados.

(Apoyado).

Sr. Mantilla — La situacion en que nos encontramos y en que se encuentra el pais, es solemne; y creo que los Diputados deben dar la razon de su voto y de su resolucion, sobre todo cuando se trata de una medida violenta, como la que va á tomarse en virtud de la mocion del señor Diputado por Corrientes.

Yo he apoyado esta mocion y voy á fundar mi voto.

La inasistencia de los señores Diputados, en mi concepto, obedece á un plan, y este no es otro que la disolucion del Congreso, con la circunstancia agravante que, segun los periódicos de esta capital cuyas opiniones politicas son bien conocidas, los señores Diputados inasistentes están de perfecto acuerdo con el Presidente de la República para dejar al pais sin Congreso.

El Presidente de la República, despues de los sucesos de la Boca, — y que no entro á apreciar por que no es su oportunidad, — faltando escandalosamente á la Constitucion, ha abandonado la capital provisoria de la República, y tal vez para vergüenza del pais ha ido á establecer su gobierno y á tener acuerdos de ministros, bajo una carpa en el campamento de la Chacarita.

Este es un hecho de grave trascendencia: la agresion contra la existencia del Congreso por uno de los poderes de la Nacion, de acuerdo con una parte de los Diputados. Por consiguiente, los que en minoria nos hemos reunido ayer y ahora, debemos hacer todo lo que está en nuestras manos, violentamente, si es necesario, para que este proyecto, malísimo, pernicioso y destructor, en mi concepto, del Gobierno que tenemos, no se lleve á cabo.

Por eso apoyaré la mocion del señor Diputado Rivera, como apoyaré toda mocion tendente á evitar que ese plan se consuma.

Sr. Mitre (B.)—No me permitiré definir la situación ni interpretar los motivos de la ausencia de los diputados que no se encuentran aquí presentes; pero interpretando la suprema conveniencia pública, el sentimiento de que deben estar todos animados, creo que la suprema necesidad del momento es que el Congreso funcione tranquilamente en el lugar donde la ley lo determina, á fin de que quede habilitado para tomar todas aquellas medidas que, en su carácter le corresponde, concurriendo armoniosamente con los demás poderes públicos á salvar los grandes intereses de la República, comprometidos, y de la union nacional que puede comprometerse.

Es en ese sentido que deben agotarse todos los medios, sin apelar desde luego á la violencia; todos los medios, repito, para hacer comprender á todos que la salvación está en el Congreso, que el Congreso es la última tabla que puede salvarnos de este naufragio; porque si desgraciadamente esta última tabla se la lleva la tempestad, no quedaría sino una minoría, se produciría la disolución del Congreso y se entregaría la República á los azares de una guerra.

En este sentido, yo hago esta mocion, no para entregar al señor Presidente de la Cámara exclusivamente la responsabilidad, sino aceptándola todos como corresponde: autorizar al Presidente á que emplee todos los medios que la prudencia y el Reglamento le autorizan á fin de formar *quorum* en la Cámara de Diputados, que debe permanecer en sesion permanente, y si estos medios no producen resultado, convocar á la minoría para adoptar todos los medios que sean necesarios.

Sr. Quesada — Descarta saber si la mocion tiende á constituir la Cámara en minoría en sesion permanente, ó si simplemente á autorizar al Presidente para adoptar esta medida; y despues, que nos convoque.

Sr. Mitre (B.)—Sesion permanente, se entiende.

Sr. Quesada — Le pediría al señor Diputado [sic: i] que modificara la mocion en el sentido de que nos reuniéramos mañana, porque tal vez no sería posible reunir á los Diputados que faltan, por razones que están en conocimiento de todos; y como se trata de medidas conciliatorias para salvar los grandes intereses del país, me parece que en este camino, que tan patrióticamente ha iniciado el señor Diputado por Buenos

Aires, convendría que la convocacion se hiciera para mañana á la misma hora de hoy.

Tendríamos de esta manera mas tiempo y quedaríamos todos habilitados particularmente para influir con estos Diputados, á fin de conservar el Congreso nacional en el local que la ley le ha fijado.

Sr. Garcia (J. A.)—Yo acepto la mocion del señor Diputado por Buenos Aires; pero me he de oponer á la hecha por el señor Diputado Quesada.

Los momentos porque el país pasa son solemnes, y cualquiera incidente puede provocar hechos de fatales resultados; sobre los cuales no sería posible volver.

Yo estaré porque se adopten todos los medios convenientes para hacer venir á los Diputados que no se encuentren en su puesto, y que entretanto permanezcamos todos en este lugar.

Sr. Mitre (B.)—Se puede poner por plazo del cometido que se dá al Presidente hasta las cuatro de la tarde, hora en que se puede reunir la Cámara nuevamente.

(Apoyado)

Sr. Ruiz — Creo que es conveniente hacer una observacion al señor Diputado por Buenos Aires, por algo que tal vez olvida.

Si el señor Diputado hace la mocion para que tenga efecto en uno de los dias que ordinariamente celebra sesion el Senado, parte de una base equivocada. El Senado celebró sesion ayer y sucedió algo respecto de la Cámara de Diputados, que mucho temo se repita mañana.

Sr. Mitre (B.)—Es para hoy.

Sr. Ruiz — Quería que se tuviera presente esta circunstancia, por si acaso algun señor Diputado se inclina á que tengamos sesion mañana. El Senado va á tratar de impedirnoslo como lo ha hecho ya ayer.

Sr. Mantilla — Yo haría presente tambien, que si acaso el Senado quisiera celebrar sesion, se le anunciase que el local está ocupado por la Cámara de Diputados. Esto para salvar todo lo que pueda suceder, por que ayer el Senado hizo algo que no se puede calificar: teníamos sesion nosotros y el Senado hizo lo que todo el mundo sabe.

Sr. Rivera — Yo insisto, señor Presesidente [sic], en mi mocion, porque tengo la conciencia que existe el propósito por parte de los Diputados inasistentes, de producir la disolucion del Congreso.

Esta conciencia la he formado con la notoriedad del hecho siguiente: anoche se ha ausentado de Buenos Aires un número considerable de Diputados, con el propósito sin duda de establecer un Congreso en otra parte; y en virtud de todo esto, señor Presidente, yo no puedo ni debo consentir que continuemos en este camino. Insisto, pues, en mi mocion; que se vote.

Sr. Ruiz — Pero entiendo que el señor Diputado se adhiera á la mocion del señor Diputado Mitre.

Sr. Rivera — Absolutamente.

Sr. Ruiz — Entónces no recuerdo los términos.

Sr. Rivera — Que se pase una nota al Gefe de Policia...

Sr. Ruiz — Junto con lo que se autoriza al Presidente?

Sr. Rivera — ... para hacer buscar por medio de la fuerza pública á esos señores inasistentes [sic: t].

Sr. Ruiz — Que el Presidente se valga de todos los medios que crea convenientes.

Sr. Rivera — El Presidente puede creer que otros medios son mas convenientes.

Sr. Presidente — Ruego á los señores Diputados se sirvan escuchar esta declaracion que voy á hacer, por lo que pueda servir para el voto de esta mocion.

Si la Cámara no resuelve que los Diputados inasistentes sean traídos por la fuerza, yo no dictaré esa medida.

Esa medida, con arreglo al Reglamento, debe ser dictada por la Cámara y ejecutada por el Presidente. Si la Cámara la resuelve [sic: l], la ejecutaré.

Sr. Guastavino — La necesidad [sic: l], señor Presidente, de oponerse á la posibilidad de la disolucion del Congreso de la República, es una necesidad sentida y consentida por todas las cabezas, y no hay Diputado que no tienda á buscar medidas que impidan esa disolucion, que vá á romper la unidad de la patria desde el primer momento.

La ex[ci]tacion de la pasion politica, la existencia de dos bandos poderosos en la Nacion, la desaparicion de Ejecutivo Nacional, de su asiento en la ciudad residencia de las autoridades de la República, son precedentes que alarman á todó el mundo y muestran á donde ha de ir el país, una vez que una pequeña chispa llegue á producirse en su seno.

Yo opino, señor Presidente, la proposicion hecha por el señor Diputado por

Buenos Aires, General Mitre, á esta condicion: que si el Presidente de la Cámara no puede obtener por medios suaves, por la persuacion, por ejemplo, que algunos de los señores Diputados inasistentes que están presentes en esta capital, concurran á la sesion á las cuatro de la tarde, ejercite la fuerza pública.

Sr. Mitre (B.) — Que dé cuenta.

Sr. Guastavino — Que ejercite; que se resuelva ya. Si hasta esa hora no se puede por la persuacion hacer que los Diputados inasistentes concurran, que ejercite la fuerza pública.

Por esta consideracion capital, señor Presidente: ó es verdad que se teme que la disolucion del Congreso está próxima, con todos los precedentes recordados, ó no se teme verdaderamente. En el primer caso, es indudable tambien, á mi juicio, que debe ejercitarse ya la fuerza, á las cuatro de la tarde; porque ¿quién no concibe que los Diputados que están dispuestos á no asistir, una vez que digan — No accedo á los medios de persecucion — se ocultarán todos?

Y, para no hacer posible esta disolucion, yo pido se modifique la mocion, y en este sentido hago una proposicion: — que el Presidente de la Cámara quede autorizado para ejercitar la fuerza con los Diputados ausentes, á las cuatro de la tarde, si á esa hora no ha podido reducirlos por la persuacion.

Sr. Ruiz — Perfectamente.

Sr. Rivera — Con la modificacion propuesta por el señor Diputado por Corrientes, acepto la mocion del señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Mitre (B.) — Se votará por partes.

Sr. Presidente — Sírvase formular la mocion, el señor Diputado por Buenos Aires [sic].

Sr. Mitre (B.) — «Queda autorizado el Presidente de la Cámara para usar de todos los medios que la prudencia y el Reglamento autorizan, para que la Cámara forme quorum...

Sr. Lavalle — Incluso el empleo de la fuerza.

Sr. Ruiz — Esa va á ser la segunda parte.

Sr. Mitre (B.) — «Que mientras tanto la minoria de la Cámara se mantenga en sesion permanente, debiendo darse cuenta del resultado á las cuatro de la tarde.»

Sr. Presidente — El señor Diputado por Corrientes acepta la primera parte de esta mocion y modifica la segunda. ¿No es así?

Tenga la bondad de dictar la modificación.

Sr. Guastavino — Mi moción es que en la frase *autorizados por el Reglamento*, se entienda comprendida la facultad de ejercer la fuerza.

Sr. Mitre (B.) — Está en el Reglamento. Y después hay tiempo.

Sr. Ruiz — El señor Presidente ha dicho que es necesario que se consigne en la moción.

Sr. Presidente — Se vá á dar lectura del artículo del Reglamento, para que los señores Diputados lo tengan presente.

Se dá lectura al artículo 15 del Reglamento.

Sr. Dávalos — Creo que conviene evitar hasta la sospecha de que se procede por la minoría con ánimo prevenido. Debemos limitarnos á aceptar la moción del señor Diputado en su primera parte, dejando para la reunión que celebremos á las cuatro de la tarde, el apremio personal, el uso de la fuerza.

Sr. Quirno Costa — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Permítame.

Sírvase formular la moción el señor Diputado.

Sr. Guastavino — «Entendiéndose comprendida la facultad de ejercer la fuerza pública al objeto espresado.»

Sr. Presidente — Se vá á dar lectura á la moción.

Se lee en estos términos: — «Queda autorizado el Presidente de la Cámara para usar de todos los medios que la prudencia y el reglamento autorizan, para que la Cámara forme *quorum*; y mientras tanto, la Cámara en minoría se mantendrá en sesión permanente, debiendo darse cuenta á las cuatro de la tarde».

Sr. Presidente — Esta es la moción del señor Diputado por Buenos Aires.

Se vá á leer ahora la del señor Diputado por Corrientes.

Se lee: — «Queda autorizado el Presidente de la Cámara para usar de todos los medios que la prudencia y el Reglamento autorizan, para que la Cámara forme *quorum*, entendiéndose comprendida la facultad de ejercer la fuerza pública al objeto indicado.»

Sr. Mitre (B.) — ¿No aceptaría el señor Diputado por Corrientes: «á las cuatro de

la tarde, para tomar las medidas que correspondan?»

Sr. Presidente — Había pedido la palabra el señor Diputado Quirno Costa; la tiene.

Sr. Quirno Costa — Voy á dar la razón que tengo para votar en contra de la segunda parte de la moción propuesta por el señor Diputado por Corrientes, no porque esté en oposición á que se adopten medidas de fuerza para hacer venir á los diputados inasistentes, sinó porque, adoptado el temperamento indicado por el señor diputado Mitre, de que el Presidente emplee las medidas que la prudencia y el reglamento aconsejan. Si el Presidente obtiene por medios persuasivos, ó por una conminación, la venida de algunos Diputados, para formar *quorum*, no hay que complicar esta situación con una declaración implícita: — «Si vd. no viene, será traído por la fuerza.»

A las cuatro de la tarde, si los Diputados no vienen, hemos de votar por que se les traiga por la fuerza pero no pongamos, cuando se aconsejan en la primera parte de la moción medidas de prudencia, que se adopte, en caso que no concurran, la fuerza pública, porque es destruir lo mismo que se propone al principio.

Estas razones me inducen á votar por la primera parte de la moción, sin perjuicio de que, si á las cuatro de la tarde no concurren los Diputados para hacer *quorum*, se les traiga por la fuerza.

Sr. Guastavino — Puede ser especiosa, pero no sólida la razón indicada por el señor Diputado.

El Presidente de la Cámara no va á presentar á ninguno de los Diputados inasistentes, esta resolución de la minoría. El va á ser autorizado; pero esta resolución la tendrá donde debe tenerla; no vá á hacerla poner en las esquinas de la calle pública.

Es una facultad; el Reglamento establece que una minoría de Diputados tiene derecho de acordar las medidas á objeto de formar *quorum*. — *Acordar*. Pero es preciso, pues, que la minoría de Diputados diga al Presidente de cuales medidas ha de usar.

No puede delegar en el Presidente la facultad de tomar todas las medidas que este quisiera; porque el Reglamento no autoriza á una minoría de Diputados á delegar sus facultades en el Presidente. Tienen que decir qué facultades son las que se le dá, cuáles son las medidas que la

minoría de Diputados ha concordado para hacer que los inasistentes concurren á formar *quorum*.

Algo mas, señor Presidente. ¿Qué violencia hay, en que se quite de esta manera el carácter moderado con que el Presidente va á iniciar su mision? En nada — Se le dice que primero ejerza las facultades que aconseja la prudencia; que sea moderado, que trate de persuadir á los inasistentes; cuando sea impotente en este terreno, entónces que emplee la fuerza.

Y si es verdad que hay la resolucion firme de dar al Presidente, á las cuatro de la tarde, la facultad de ejercer la fuerza ¿por qué no se la damos desde ya?

Yo entiendo que no hay razon para que no se acepte la modificacion propuesta.

Sr. Garcia (J. A.) — Teniendo presente que van á ser ya as dos de la tarde, dentro de algunos minutos, hago mocion para que se cierre el debate.

Esta mocion, suficientemente apoyada, se vota y se acepta.

En consecuencia, el señor Presidente pone inmediatamente á votacion la mocion del señor Diputado por Buenos Aires, General Mitre, y resulta aceptada por 22 votos contra 18.

Sr. Presidente — Queda en suspenso la sesion.

Sr. Mantilla — Permítame.

Sr. Ruiz — Se ha dividido la votacion.

Sr. Mantilla — El señor General Mitre hizo presente que se votase por partes.

Sr. Presidente — El señor General Mitre haria esta proposicion, en la suposicion que se iba á votar la mocion del señor Diputado por Corrientes, pero no era posible...

Sr. Ruiz — Pero, entónces, no se debia votar la mocion del señor Diputado Mitre, sino la del Diputado Rivera, que fué presentada primero.

Sr. Presidente — Permítame. — Iba á decir que, de cualquier manera, se salva la dificultad, puesto que hay Diputados que han votado en esta inteligencia;

Se leerá la mocion del señor Diputado por Buenos Aires.

Se lee: — «Queda autorizado el Presidente de la Cámara para usar de todas las medidas que el Reglamento y la prudencia autorizan, para

que la Cámara forme *quorum*; y mientras tanto la Cámara en minoría se mantendrá en sesion permanente, debiendo darse cuenta á las cuatro de la tarde»

Sr. Mitre — Para tomar las medidas del caso, — propondria como adiccion.

Sr. Rivera — ¿Y porqué no se vota la mocion del señor Diputado por Corrientes?

Sr. Presidente — Por una razon muy sencilla: son dos mociones. No puede votarse la una despues de aceptarse la otra; — salvo que se proponga como adiccion.

Sr. Rivera — Como adiccion.

Sr. Presidente — Pero, como adiccion, no se puede votar toda la mocion. Por eso dije á la Cámara: — Fijese; se vá á votar la mocion del General Mitre.

Pero, si ha habido error, puede rectificarse, votándose por partes; puesto que algunos Diputados han votado en la inteligencia que despues vendria la mocion del señor Diputado por Corrientes.

Se vota por partes.

Se lee la primera: — «Queda autorizado el Presidente de la Cámara para usar de todas las medidas que el Reglamento y la prudencia autorizan, para que la Cámara forme *quorum*.»

Se aprueba.

Sr. Guastavino — Ahora viene la modificacion.

Sr. Presidente — No; la segunda parte.

Si fuese rechazada entraria la modificacion del señor Diputado.

Porque la mocion del señor Diputado Rivera fué modificada por el señor Diputado Guastavino, con posterioridad á la mocion del señor Diputado Mitre.

De todos modos, se vote antes ó despues, eso no vá á influir sobre el resultado de la votacion.

Léase la segunda parte de la mocion del señor Diputado por Buenos Aires. Si es aceptada queda escluida la mocion del señor Diputado por Corrientes.

Sr. Garcia (J. A.) — No queda escluida; perdóneme.

El señor Secretario lee: «Y mientras tanto, la Cámara en minoría se mantendrá en sesion permanente...

Sres. Mantilla y Ruiz — Hasta ahí.

Sr. Presidente — Se dividirá entónces en tres partes; la segunda hasta donde se ha leído.

Se vota esta parte y se aprueba.

Se lee la última: «debiendo dar cuenta á las cuatro de la tarde.»

Sr. Presidente — Los que estén en la mocion del señor Diputado Guastavino, deben votar en contra.

Se vota y resulta empatada.

Reabierta la discusion y no pi-diéndose la palabra, se vota por segunda vez. Veinte y un Diputados votan por la aceptacion de esta última parte, y diez y nueve en contra.

Sr. Presidente — Queda en suspenso la sesion hasta las cuatro de la tarde.

2.ª PARTE

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente — Queda reabierta la sesion en minoría, con cuarenta y un Diputados.

Se vá á dar lectura de una nota recibida.

Se lee:

Buenos Aires, Junio 3 de 1880.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de dirigirse al señor Presidente de la Cámara para poner en su conocimiento, que en presencia de los hechos públicos de desacato á las autoridades de la Nacion que han tenido lugar en esta ciudad y de la actitud de franca rebelion asumida por el Gobierno de la Provincia, confesada en documentos oficiales, lo que importa la ausencia completa de garantías para la independencia y deliberaciones del Congreso, han resuelto retirarse al punto que el P. E. de la Nacion designe para la residencia provisoria de las autoridades de la misma.

Constale al señor Presidente, que no existen en estos momentos otras fuerzas para hacer la policia de la Cámara y garantirla contra los vejámenes y violencias de que otras veces ha sido objeto, que las fuerzas complicadas en los últimos atentados contra las leyes de la Nacion y el decoro de los Poderes Públicos.

En esta situacion, el Congreso quedaba entregado al capricho de los elementos colectivos, movilizados con insolente violacion de las leyes dictadas por el mismo, lo que excluye toda garantía de seguridad y de independencia.

Agregado á esto el hecho de ser objeto desde dias atrás muchos de los Diputados que suscriben de humillante espionage, y lo sucedido hoy mismo de haberse presentado un agente de policia en el domicilio de los Diputados Mallea y Rojas, hemos considerado que no debemos permanecer un momento mas en un sitio convertido en plaza de armas y donde existen turbas armadas en contra de las autoridades nacionales llamadas á reprimir los hechos producidos.

Hemos concurrido á la sesion de esta tarde [sic: d] con el esclusivo objeto de protestar de viva voz contra estos hechos y anunciar á la Cámara nuestra resolucion, y no pudiendo hacerlo por causas que el señor Presidente conoce, lo hacemos por medio de la presente, al mismo tiempo que damos cuenta á nuestros comitentes de las causas que lo han motivado.

Dios guarde al señor Presidente.

E. Mendoza — S. Vieyra — E. Videla — C. Pereira — F. Olivera — V. P. Peralla — J. B. Ocampo [sic: m] — V. C. Mallea — O. V. Andrade — A. D. Rojas — A. Rojas — P. I. Lopez — P. Acuña — L. Pinto — M. de Tezanos Pinto — L. J. Quinteros — V. Saravia — J. M. Astigueta — R. Lugones — M. Cornet — J. E. Será — J. V. Zapata — B. Iramain — P. C. Reyna — M. M. Zavalla — J. Largaia — R. Gil Navarro — T. Garcia — J. Villanueva.

Sr. Presidente — Esta nota ha sido recibida en Secretaría hoy recién, despues de las tres de la tarde.

En cumplimiento de la mision que la Cámara se dignó confiarme, indagué el paradero de algunos señores Diputados, y les hice decir por conducto de los Secretarios, que tuvieran la bondad de pasar por casa á las tres para celebrar una conferencia sobre el asunto que motivaba la mision. De los señores Diputados que se buscaron, se encontró al señor doctor Plaza á las 3 de la tarde. Manifestó que llegaba de la Chacarita; que á las 3 y media pasaria por

casa. He salido á las 4 y aún no había llegado. Se encontró también al señor doctor Marengo en cama y con médico á la cabecera.

Las demás gestiones no han dado resultado alguno.

La Cámara resolverá ahora lo que crea conveniente.

Sr. Rivera — Ha llegado, á mi modo de ver, el caso en que debemos proceder como había aconsejado en la sesion que tuvimos hace algunas horas.

En consecuencia, reproduzo la mocion en los siguientes términos:

Que se faculte al Presidente de la Cámara para que tome las medidas coercitivas necesarias á fin de traer á esos Diputados inasistentes que están en la ciudad, con el objeto de formar *quorum*, quedando la Cámara en sesion permanente hasta que se obtenga este resultado.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Estando apoyada esta mocion, está en discusion.

Sr. Dávila — Descaria saber cuales son los Diputados que se encuentran en la ciudad, para ver si la mocion que hace el señor Diputado tiene consecuencias prácticas.

Acabo de oir nombrar únicamente al señor doctor Plaza, como residente en la ciudad. Con el señor Plaza serán cuarenta y dos Diputados presentes. Necesítase para formar *quorum* cuarenta y cuatro.

No habria, pues, objeto en tener sesion permanente, siendo así que es imposible formar *quorum* con los Diputados que se encuentran en Buenos Aires.

Los señores que firman la nota que acaba de leerse — son treinta, creo...

Sr. Rivera — Son veinte y nueve.

Sr. Dávila — Bien, veinte y nueve, — no se encuentran en tierra, pues es notorio que se han embarcado.

Así, pues, si por Secretaría no se sabe de otros Diputados mas que estén en la ciudad, me parece que la mocion es completamente ineficaz.

Descaria saber de los señores Diputados si consta que haya mas Diputados en la ciudad.

Sr. Rivera — En la nota que acaba de leerse se encuentran solamente las firmas de veinte y nueve Diputados que dicen saldrán de la ciudad.

De manera que los demás que faltan continuarán en la ciudad, y la Policía, ha

de poder encontrar su domicilio. Entiendo que los Secretarios no los han encontrado, pero la Policía los encontrará.

Sobre todo debe intentarse esta medida, por lo menos.

Sr. Dávila — Voy á continuar.

Colocada la mocion en este terreno, me creo en el imprescindible deber de manifestar los motivos por que voy á votar en contra de ella.

Me encuentro en la misma corriente de ideas y sentimientos que manifestó el señor Diputado por Buenos Aires, General Mitre, en la sesion anterior.

Considero la situacion demasiado solemne y preñada de dificultades y peligros, que pueden convertirse en hechos fatales de un momento á otro, para dar mi voto en el sentido de una sancion que pueda precipitar los sucesos de una manera que acaso, producidos, no se les pueda contener.

La situacion presente es necesario mirarla con franqueza. Ese es nuestro deber.

Lo que ha sucedido no ha sido sino uno de tantos efectos de causas que, como minas amenazadoras, se encuentran bajo el suelo de la actualidad. Esas causas hay que combatir las de frente, señor Presidente, para recien poder combatir sus efectos, que caerian por la propia virtud de los sucesos, si esas causas desaparecieran.

El propósito que ha guiado á los señores Diputados que se han ausentado, debe ser un propósito sério.

No me atrevo á calificar; no entro á la intencion de ellos; pero cuando veo que un grupo de Diputados toma esa resolucion y se espresa en los términos que hace conocer la nota leida, digo que no es posible de ninguna manera, zanjar las dificultades presentes por medio de estas medidas de violencia que contribuyen no á matar los gérmenes del peligro, sino mas bien á aumentarlo, porque estas medidas coercitivas no han de dar en la práctica ningun resultado.

En este momento muchas fuerzas vivas y poderosas de la sociedad, en nombre de los intereses permanentes del país, se ponen en accion para buscar una salida, si me es permitida la espresion, á esta situacion dificilísima porqué cruzamos. En este momento circula por la ciudad la noticia de que miembros de la Corte de Justicia Federal se acercan al señor Presidente de la República, residente actualmente en la Chacarita, con el objeto de buscar un medio

conciliatorio para concluir con esta situación; y una comisión del Comercio, cuya voz y cuya acción no podemos desatender, se ha puesto también en campaña en el mismo sentido. A algunos miembros de esta Cámara, y entiendo que al mismo Presidente de ella, se han acercado esos miembros del Comercio, invocando su patriotismo, para que se pongan al servicio del mantenimiento de la paz de la República.

Entonces, en estos momentos, demasiado solemnes para proceder... haré esta calificación, con esta ligereza, no es posible, repito, que la Cámara de Diputados, constituida en minoría, pueda cruzarse como un estorbo en el camino de una solución al conflicto.

Así, pues, señor Presidente, mi voto será en contra de la moción, y sirviendo a lo que llamaría los altos intereses de la paz, representados en este momento por esos heraldos, esos apóstoles de la paz pública, que en medio de la tormenta que por instantes arrecia, levantan la bandera blanca en nombre de la concordia, en nombre de las instituciones para buscar una paz decorosa para todos y en bien de todos.

Sirvo, pues, con mi voto a estos intereses; sin embargo de que, si en el curso del debate, fuese necesario descender a la discusión de las causas mismas que motivan esta situación, afrontaría con franqueza este debate, manifestando mis opiniones con la austeridad del hombre de principios, que ha prestado juramento de cumplir con sus deberes al sentarse en esta Cámara.

Sr. Presidente — Se vá á dar lectura de un mensaje del P. E. que se recibe en este instante.

Se lee:

Buenos Aires, Junio 4 de 1880.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. H., en copia legalizada, el decreto expedido en esta fecha por el Poder Ejecutivo, fijando el pueblo de Belgrano para la residencia provisoria de las autoridades de la Nación.

Dios guarde á V. H.

*Avellaneda
Benjamin Zorrilla*

Chacarita, Junio 4 de 1880.

No pudiendo los poderes de la Nación funcionar con seguridad y libertad en el

recinto de la ciudad de Buenos Aires, mientras dure el estado de insurrección en que se ha colocado el Gobernador de esta provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA—

ACUERDA Y DECRETA:

ART. 1° Designase el pueblo de Belgrano para la residencia de las autoridades de la Nación.

ART. 2° Comuníquese esta resolución al Honorable Congreso y Suprema Corte de Justicia, para su conocimiento.

ART. 3° Los Ministerios expedirán las órdenes necesarias para la ejecución de este decreto.

*Avellaneda
Benjamin Zorrilla
Santiago S. Cortinez
Miguel Goyena
C. Pellegrini*

Sr. Presidente — En vista de este mensaje y de hallarse la Cámara en minoría, la invito á pasar á cuarto intermedio, para mas tarde volver á esta discusión.

Sr. Mantilla — No voy á hablar, señor Presidente, sobre el mensaje del P. E. que se acaba de leer; me voy á limitar simultáneamente á contestar la oposición del señor Diputado por la Rioja.

Sr. Presidente — Permítame el señor Diputado: — he invitado á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Antes necesito saber si la Cámara asiente ó nó.

Después del cuarto intermedio, si la Cámara lo resuelve, hará uso de la palabra el señor Diputado.

Sr. Mantilla — Muy bien, señor.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vuelven á sus asientos los Diputados, con ausencia del señor Dávila, que se ha retirado manifestando estar enfermo.

Sr. Presidente — Se vá á dar lectura de un proyecto de minuta presentado por algunos señores Diputados.

Se lee como sigue:

Buenos Aires, Junio 4 de 1880.

AL PODER EJECUTIVO DE LA NACION.

Tengo el honor de manifestar á V. E. que he puesto en conocimiento de la Honorable Cámara, reunida en minoría, con asistencia de 41 Diputados, el Mensaje fecha de hoy

á que V. E. adjunta el decreto de la misma, designando al pueblo de Belgrano para residencia de las autoridades nacionales.

La inasistencia motivada de varios de sus miembros, sin motivo justificado, ha privado á la Honorable Cámara, de días á esta parte, del *quorum* necesario para funcionar constitucionalmente, y las medidas de compulsión acordadas por la minoría han sido hasta ahora ineficaces, á causa de la ausencia de la mayor parte de los Diputados inasistentes.

En esta situación, la Honorable Cámara no se halla habilitada para resolver lo que constitucionalmente corresponde sobre el contenido del Mensaje y decreto de V. E., y siendo del dominio público, que gran parte de los Diputados ausentes se hallan abordo de uno de los buques de la Armada Nacional, me han ordenado dirigirme á V. E. á fin de que se sirva impartir las órdenes necesarias para que esos Diputados se presenten cuanto antes á cumplir con su deber, en la casa del Congreso.

Entre tanto la Honorable Cámara de Diputados, en minoría, continuará residiendo en esta ciudad y ejercitando en todo su alcance sus facultades constitucionales, á fin de obtener el *quorum* necesario para funcionar con la regularidad acostumbrada, y que solo ha sido interrumpida por la inasistencia de los señores Diputados cuya nómina se adjunta á los efectos indicados.

Dios guarde á V. E.

*N. Quiro Costa — Delfín B. Huer-
go — Juan M. Rivera — Miguel
M. Ruiz — J. A. García.*

Sr. Quiro Costa—En vista de la lectura que se dió del Mensaje y decreto del P. E. de la Nación, relativo á la traslación de las autoridades nacionales al pueblo de Belgrano, hemos creído los Diputados que firmamos esta minuta de comunicacion, que no podíamos tomarlo en consideracion, ni adoptar el temperamento constitucional que corresponde, sin estar constituida la Cámara en *quorum* legal para poder funcionar; y á fin de obtener esto, y dados los hechos notorios de la ausencia de una minoría de esta Cámara, que nos priva de él, hemos creído que, obrando dentro de los límites que la Constitución prescribe y con las facultades que el Reglamento nos dá, debíamos adoptar todas aquellas medidas conducentes á fin de formar *quorum* legal, para poder la Cámara continuar ejerciendo sus funciones.

Uno de los medios ha sido dirigirse á la autoridad nacional en uno de cuyos buques se encuentran varios de los Diputados, declarando que esto es sin perjuicio de las demás medidas que pueda adoptar la Cámara en minoría, tendentes á obtener *quorum*.

Creo que, estando el proyecto firmado por cinco Diputados, se halla suficientemente apoyado para que entre en discusion.

Sr. Rivera — Yo he firmado esta nota porque su contenido no escluye la mocion que habia hecho en la sesion anterior. Por consiguiente, queda subsistente ella, y pido al señor Presidente que la ponga á votacion, una voz [*sic*: e] que se sancione la minuta de comunicacion.

(Apoyado).

Se vota si se considera sobre tablas la minuta de comunicacion; y resulta afirmativa.

Puesta á discusion en general y no haciéndose uso de la palabra se vota y es aprobada.

En discusion en particular.

Sr. Mantilla — Yo preguntaria á los señores Diputados que han presentado este proyecto, si aceptan una pequeña modificación.

Se dice que gran parte de los Diputados ausentes se encuentran abordo de uno de los buques de la Escuadra; pero tambien es cierto que otros se encuentran asilados en el campamento de la Chacarita.

De esta manera, no podrá decir el P. E. nunca, que no supo donde estaban.

Sr. Huergo — Se nos ha ocurrido tambien lo que acaba de esponer el señor Diputado que deja la palabra; pero no constándonos ese hecho de una manera positiva, hemos preferido consignar aquel que sabemos de una manera casi auténtica.

Por esta razon, hemos omitido agregar la parte que el señor Diputado quisiera ver mencionada en la minuta de comunicacion que está en discusion.

Sr. Mantilla — Yo habia hecho esta observacion porque se me acaba de decir que los Diputados asilados ó refugiados en Villarino, piensan dirigirse esta noche al pueblo de Belgrano.

Y si esto resulta cierto, quere decir que mañana diria el P. E. que no hay Diputados allí.

Sr. Huergo — Pero seria ese un hecho posterior á la minuta de comunicacion.

Cuando nosotros pasemos esta minuta, los Diputados ausentes se hallan abordo de uno de los buques de la armada. Si mañana se trasladan al lugar que ha elegido para residir el P. E. de la Nación, quiere decir que tendrá mas facilidad para comunicarle las órdenes de la minoría de la Cámara de Diputados.

Sr. Mantilla — Era una simple observación que hacía para evitar una evasiva.

Sr. Aguirre — Quisiera oír leer nuevamente el último párrafo de la minuta.

(Se lee.)

Sr. Aguirre — ¿En alguna parte de la minuta se pide al P. E. que compela á los Diputados inasistentes?

Varios señores Diputados — Sí, señor, en la primera parte.

(Se lee nuevamente la minuta.)

Sr. Aguirre — Es precisamente esta parte la que tengo que observar.

Yo no sé que tenga facultad el P. E. para hacer venir á los Diputados inasistentes.

Sr. Elizalde (R.) — Cómo nó! el P. E. cumple la orden de la Cámara, como lo hace la policía.

Sr. Aguirre — Pero, ¿puede pedir la Cámara al P. E. que imparta sus órdenes con este objeto?

Sr. Mitre (B.) — Es una atribución constitucional de la Cámara, que la ejerce por medio del P. E.

Sr. Aguirre — Creo que empleaba la palabra: *compeler*.

Sr. Huergo — También podría decir.

Sr. Guastavino — Descartaría que se votara por partes, porque voy á llamar la atención de los señores Diputados que han presentado la minuta, sobre algo que me llama á mí en su parte final.

Dice: «intertanto la minoría de la Cámara continuará en esta ciudad.»

¿Hasta cuando? — ¿Continuará cinco ó seis meses?

Sr. García (J. A.) — Hasta que tenga quorum; cuando tenga, resolverá lo que ha de hacer.

Sr. Guastavino — ¿Y si no tiene quorum, continuará aquí?

Varios señores Diputados — Es claro!

Sr. Mitre (B.) — No está en discusión ese punto.

Nos reservamos hacer uso de nuestro derecho de minoría con toda la latitud que la Constitución nos dá.

Sr. Huergo — Ejerciendo en todo su alcance la facultad que le dá la Constitución

de la República y el Reglamento de la Cámara.

Sr. Guastavino — Yo comprendo qué significado tiene esa frase.

Una minoría de la Cámara tiene, por su Reglamento, de acuerdo con la Constitución y con los principios dominantes del gobierno, la facultad de compeler á una mayoría inasistente.

Sr. Mitre (B.) — Lo hará ó no lo hará.

Sr. Guastavino — Ahora lo va á hacer.

No es, pues, esta facultad la que yo objeto; porque sé que es una facultad que puede ser ejercida en cualquier momento, sobre cualquier Diputado y cualquiera que sea el lugar ó territorio nacional en que resida.

Lo que decía es, que esta última frase de la minuta á que me he referido, parece que tiene mucho alcance: y yo estimaría que los Diputados que la han presentado tuvieran la bondad de admitir esta modificación; «en el entre tanto, y mientras la minoría de la Cámara no resuelva otra cosa, continuará residiendo en esta ciudad.»

Sr. Quirno Costa — La observación que hace el señor Diputado, de poner en la nota que la minoría continuará residiendo en Buenos Aires mientras no resuelva otra cosa, se sub-entende, no hay para que decirlo. Sobre todo, la minoría tiene el derecho de resolver otra cosa: aunque resuelva hoy una cosa, puede mañana modificar su resolución. Pero decimos que entre tanto no se forme quorum, la minoría ha resuelto continuar en la ciudad de Buenos Aires.

Eso lo decimos de una manera clara, y no queremos decir que alguna vez no podamos resolver otra cosa. Pero declararlo ahora, sería destruir lo que decimos: que vamos á continuar residiendo aquí.

Sr. García (J. A.) — Es mas que probable que nunca se resolverá otra cosa.

Sr. Guastavino — Yo acepto la indicación de la nota, decir que continúa la minoría residiendo en esta ciudad para formar quorum; pero no quiero que con esto se entienda que la minoría va á estar aquí, por ejemplo, hasta el mes de Octubre, si hasta Octubre se le antoja á la mayoría no concurrir.

Sr. Quirno Costa — Es minoría de la Cámara.

Sr. Guastavino — Sí, una minoría de la Cámara.

Siempre que se entienda así, que queda reservada esa facultad, yo también daré mi voto en favor de la nota.

Retiro mi indicación.

Se vota entonces si se aprueba ó no la minuta de comunicacion, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — Está pendiente la mocion del señor Diputado Rivera. Continúa la discusion al respecto.

Tenga la bondad de precisarla, señor Diputado.

Sr. Rivera — Que el señor Presidente de la Cámara adopte las medidas coercitivas necesarias para que los Diputados residentes en Buenos Aires sean traídos á la Cámara para las diez de la noche, ó para mañana á la hora que fijáramos.

Yo creo que podríamos reunirnos á las nueve de la mañana, á objeto de formar *quorum*.

Sr. Garcia (P.) — ¿En Belgrano ó en esta ciudad?

Sr. Rivera — En esta ciudad.

Sr. Quirno Costa — El señor Diputado Rivera podria decir esto: cuando comuniquen que hay bastantes Diputados detenidos para formar *quorum* con ellos, el señor Presidente citará á la Cámara.

Sr. Presidente — Entiendo que quedan escludidos, tanto de la nómina que se ha de enviar al P. E., como de esta mocion, los Diputados que notoriamente se hallan enfermos.

Sr. Rivera — Indudablemente.

Sr. Presidente — Se vá á votar, si se acepta la mocion hecha por el señor Diputado por Corrientes.

Se vota, y es aprobada.

Sr. Presidente — La Cámara se servirá resolver cual es el destino que se ha de dar á la nota pasada por los señores Diputados, manifestando que no asistirán á las sesiones.

Sr. Rivera — Que se destine al archivo.

Sr. Huergo — Si; debe ir al archivo.

Sr. Mantilla — Yo creo que alguien debe protestar contra el contenido de esta nota; por eso he pedido la palabra.

Los señores Diputados inasistentes no son mas independientes que los que sabemos cumplir con nuestros deberes. No tienen derecho para desconfiar del móvil de nuestros actos. Y yo no acepto tampoco, señor que ellos tengan el derecho de decirnos que venimos á deliberar aquí, como representantes del pueblo argentino, bajo la presion de un gobernador rebelde y de un Presidente que ha desobedecido los mandatos de la Nacion.

Yo creo que somos nosotros los que hemos cumplido con nuestro deber, y que son esos Diputados, miedosos, cobardes cívicamente, los que deben recibir de nuestra parte un reproche como el que nos hacen en esa nota.

Por esto es que debe ir al archivo.

Y digo esto como protesta, siquiera por mi parte, contra sus términos.

Sr. Huergo — Yo he opinado por que esa nota se mandase al archivo, pues es de pública notoriedad que los mismos que la firmaron han estado ayer en la casa del Congreso, y que el Senado de la Nacion ha funcionado con toda regularidad.

De manera que no doy á eso sinó el alcance de una farsa grosera.

Se vota si se destina al archivo la nota de que se hace mocion, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — Antes de levantar la sesion resolverá la Cámara si se ha de reunir en minoría todos los dias ordinarios de sesion, como anteriormente.

Sr. Mantilla — Por mi parte, si los Diputados que están presentes no tuvieran inconveniente, haria mocion para que todos los dias nos reuniéramos; los dias en que el Senado tuviera sesion, una ó dos horas antes, á efecto de saber si tenemos *quorum*, y los dias establecidos, á la hora de costumbre.

Sr. Presidente — Quiere decir, que la Cámara se reunirá con el número que exista, todos los dias ordinarios; y si antes se pudiera conseguir el *quorum* necesario, arreglando previamente con el señor Presidente del Senado, citaré á la Cámara.

Queda levantada la sesion.

Se levanta á las 6.45 minutos p. m.

Sesion en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 9 de junio de 1880¹

ACTA

Presentes

Acuña (P).
Andrade
Astigueta
Avellaneda
Cornet
Chavarria
Garcia (T.)

En el pueblo de Belgrano, residencia provisoria de los Poderes Públicos de la Nacion, á los 9 dias del mes de Junio de 1880, reunidos en el Salon de la H. Corporacion Municipal los señores Dipu-

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL. Diario de sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1880, cu., pp. 40 y 41. Presidió el diputado señor Saravia. (N. del E.)

Iramain
Lopez
Lugones
Larguia
Mallica
Mendoza
Ocampo
Olivera
Poreyra
Plaza
Pintos
Quinteros
Reyna
Rojas (A. D.)
Rojas (A.)
Serú
Saravia
Tezanos Pinto
Videla
Vieyra
Zapata
Zavalla

Con aviso

Acuña (J. P.)
Dávila
Funes
Gil Navarro
Marengo
Peralta

Sin aviso

Quintana
Aguirri
Aparicio
Bunge
Dávalos
Elizalde (R.)
Elizalde (F.)
Espeche
Escalante
Ferreira
Fernandez
Garcia (J. A.)
Garcia (F.)
Gainza
Guastavino
Gonzalez Catan
Gutierrez
Huergo
Lavalle
Lagos
Lanusse
Mantilla
Mayer
Mitre (B.)
Mitre (E.)
Montes de Oca
(M. A.)
Montes de Oca
(J. J.)
Muñiz
Obligado
Perissena
Quesada

tados al márjen inscriptos, se acordó ocupar la Presidencia provisoria el señor Diputado por Entre-Ríos Dr. Saravia, por ser el mas anciano de los Diputados presentes.

Ocupada la presidencia por el señor Diputado Saravia, manifestó el señor Diputado Rojas (Absalon) que en su concepto era indispensable proceder á adoptar las medidas conducentes á fin de obtener á la mayor brevedad, el *quorum* de Diputados necesario para que la Cámara pudiera continuar sus funciones. Que al efecto hacia mocion para que el señor Presidente nombrara una comision encargada de aconsejar á la Cámara en minoria la resolucion mas conveniente.

Apoyada esta mocion, se puso á votacion, resultando aprobada.

El señor Presidente nombró en consecuencia, para componer la Comision á los señores Diputados Ocampo, Astigueta y Serú, pasándose á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, se dió cuenta del siguiente despacho. Comision especial.

A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Comision especial encargada de aconsejar á V. H. el procedimiento á seguir respecto á los señores Diputados que persisten en permanecer en Buenos Aires, negándose á concurrir á este pueblo, declarado residencia provisoria de los Poderes Públicos de la Nacion por decreto del P. E.; tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente proyecto de minuta de comunicacion, por las ra-

zones que espondrá el miembro informante.

PROYECTO DE MINUTA

AL SEÑOR DIPUTADO...

«La Cámara de Diputados, constituida en minoría en el pueblo de Belgrano, residencia provisoria de los poderes públicos de la Nacion, ha resuelto me dirija al señor Diputado invitándole á concurrir á la sesion que celebrará mañana, á la una p. m., en el salon municipal, á efecto de reinstalarse.

«Hago saber además, al señor Diputado, que el Honorable Senado ha comunicado hallarse reinstalado».

Sala de Comisiones, Junío de 1880.

Astigueta — Serú — Ocampo.

El señor Diputado Serú á nombre de la Comision Especial, manifestó que de acuerdo con lo que el Reglamento prescribía y con las prácticas parlamentarias, esta entendía que la Cámara reunida en minoria, debía por el momento limitarse á pasar una citacion á los señores Diputados inasistentes para que concurren al pueblo de Belgrano, declarado residencia de los Poderes Públicos de la Nacion, á cumplir allí su mandato.

El señor Diputado Rojas (A.), espuso que él no tendría inconveniente en votar á favor del dictámen presentado por la Comision, siempre que la citacion no fuera comunicada á todos aquellos miembros de la Cámara que habian aceptado empleos del Gobierno rebelde de la Provincia de Buenos Aires, como sucedia con los señores Gainza, Huergo, Lagos, Mayer, Lanusse y otros que se podrían verificar mas tarde y comunicarlo á Secretaria.

Se puso á votacion el dictámen de la Comision con la escepcion propuesta por el señor Diputado Astigueta, resultando aprobado; acordándose en seguida que el señor Presidente citara á la Cámara tan luego como se conociera el resultado de la citacion sancionada.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

Saravia:
Miguel Sorondo.
Secretario.

Sesion en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 11 de junio de 1880¹

ACTA

Presentes En el pueblo de Be'grano, residencia provisoria de los Poderes Públicos de la Nación, á 11 de Junio de 1880, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, el señor Diputado Saravia que ocupaba la Presidencia declaró abierta la sesion á las dos de la tarde.

Manifestó en seguida el señor Diputado Saravia, que en cumplimiento de la resolucion tomada en la sesion anterior, por la Cámara en minoria, habia hecho citar en su domicilio particular á cada uno de los señores Diputados que aun no habian constituido su domicilio en este pueblo, con escepcion de los señores Gainza, Huergo, Lagos, Mayer y varios otros á quienes se habia resuelto no se citara, por haber aceptado empleos del Gobierno rebelde de Buenos Aires.

Hizo presente así mismo, el señor Diputado Saravia, que entendia que era llegado el momento de que la Cámara se constituyera debidamente en minoria nombrando su Presidente [*sic*: e] provisorio y poniendo este hecho en conocimiento del P. E. y Honorable Senado.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Diputados Astigueta, Serú, Plaza, Rojas y Quinteros, se acordó nombrar una comision que aconsejara á la Cámara en minoria, las medidas á adoptar para compeler á los Diputados inasistentes á concurrir á la sesion y para obtener el quorum necesario.

Mantilla
Mayer
Mitre (B.)
Mitre (E.)
Montes de Oca
(M. A.)
Montes de Oca
(J. J.)
Muniz
Obligado
Perissena
Quesada
Quirno Costa
Rivera
Rocha
Ruiz
Salas
Veron
Vivar
Zavalla

A indicacion del señor Diputado Zavalla, se resolvió que la Comision fué compuesta por los mismos señores nombrados en la sesion anterior con el mismo objeto, los señores Diputados Ocampo, Astigueta y Serú y que se espicié en un cuarto intermedio.

El señor Diputado Serú hizo presente que estaba de completa conformidad con las ideas manifestadas por el señor Diputado Saravia respecto del nombramiento de un Presidente provisorio, por que de esta manera quedaria la Cámara en minoria constituida debidamente y que en consecuencia, hacia mocion para que se procediera al nombramiento, antes de pasar á cuarto intermedio.

El señor Diputado Quinteros se opuso á la mocion. Entendia que la Presidencia debia ser ocupada por el mas anciano da [*sic*: e] los señores Diputados, sin procederse á eleccion.

Despues de un cambio de ideas entre los señores Diputados nombrados y los señores Astigueta, Plaza, Rojas y Funes, se resolvió de conformidad con las [i]deas manifestadas por el Sr. Quinteros, pasando en seguida á ocupar la presidencia el señor Diputado Peralta.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados se dió cuen-cuenta [*sic*] del dictámen de la Comision, que es como sigue:

A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Comision especial tiene el honor de aconsejaros la aprovaicion de los dos, proyectos de comunicacion, que á continuacion se transcriben, por las razones que espondrá el miembro informante:

AL SEÑOR DIPUTADO...

«La H. Cámara reunida ha resuelto en minoria se invite al señor Diputado á concurrir á la sesion que debe celebrar el Lunes 14 á las 2 de la tarde, para reinstalar la H. Cámara, como lo ha hecho ya el H. Senado.»

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880, cu.*, pp. 41 y 42. Presidió el diputado don Vicente F. Peralta. (N. del E.)

«Ha resuelto igualmente la H. Cámara en minoría, signifique al señor Diputado que su inasistencia la pondrá en el caso de ejercitar las facultades que la Constitución y el Reglamento [sic: o] le acuerdan y que la necesidad de su propia conservación exijan para obtener el quorum necesario.» Señor Diputado Electo...

«La Cámara reunida en minoría en este pueblo de Belgrano, residencia provisoria de los Poderes Públicos de la Nación, me ha encargado en sesión de la fecha me dirija al señor Diputado electo llamándolo para que á la mayor brevedad se presente á esta Cámara á fin de reinstalarla, pues por la inasistencia de varios señores Diputados ha quedado sin quorum [ilegal.]»

«Dios guarde al señor Diputado.»

Belgrano, Junio 11 de 1880.

Ocampo. — Astigueta. — Serú.

Lo fundó el señor Serú, en que la comunicación que se hacia á los Diputados que se habían hecho notables por su inasistencia, estaba calçada sobre la que habían recibido los Diputados que se encontraban en Belgrano por no haber asistido á una sesión.

Que en cuanto á la minuta que se dirijia á los Diputados electos, era indispensable, puesto que la Cámara en minoría debia poner todos los medios á su alcance para obtener el quorum necesario y no dejarse burlar por la minoría que persistía en permanecer en Buenos Aires.

Votado el despacho de la Comision, resultó aprobado.

A indicacion del señor Plaza, se acordó comunicar al P. E. y al Senado, que la Cámara quedaba constituida en minoría, bajo la presidencia del señor Peralta y que pondría todos los medios que la Constitución y el Reglamento autorizan para obtener el quorum necesario.

Se acordó igualmente dirijirse telegráficamente á los señores Gobernadores de Córdoba y la Rioja, pidiéndoles se sirvieran recabar de las Legislaturas respectivas el duplicado de los registros de la eleccion de Diputados al Congreso practicada en esas Provincias.

Acto continuo [sic: c] se levantó la sesión.

Vicente P. Peralta
Miguel Sorondo
Secretario.

Sesion en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 14 de junio de 1880¹

ACTA

Presentes

Presidente, Acuña (P.)
Andrade, Astigueta
Avellaneda, Cornet
Chavarrin, García (T.)
Iramain, Lopez
Larguía, Funes
Gil Navarro, Lugones
Mallen, Mendoza
Ocampo, Olivera
Pereyra, Plaza
Pintos, Quinteros
Reyna, Rojas (A. D.)
Rojas (A.), Serú
Saravia, Tezanos Pinto
Videla, Villanueva
Vieyra, Zapata
Zavalla

Con aviso

Acuña (J. P.), Dávila
Marengo

Sin aviso

Aguirre, Alberdi
Aparicio, Bunge
Dávalos, Elizalde (F.)
Elizalde (R.), Espeche
Escalante, Ferreyra
Fernandez, García (J. A.)
García (P.), Gainza
Gustavino, Gonzalez
Catan
Gutierrez, Huergo
Lagos, Lanusse
Mantilla, Mayer
Mitre (B.), Mitre (E.)
Montes de Oca (M. A.)
Montes de Oca (J. J.)
Muñiz, Obligado
Perisena, Rocha
Quesada, Lavalle
Quirno Costa, Rivera
Rocha, Ruiz, Salas
Veron, Vivar, Zavalla

En Belgrano, residencia provisoria de los Poderes Públicos de la Nación, á 14 de Junio de 1880, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al margen inscriptos, el señor Presidente declaró abierta la sesión en minoría, con asistencia de 33 señores Diputados.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, el señor Presidente puso en conocimiento de la Cámara, que de acuerdo con la resolución adoptada en sesión anterior, se habían dirijido á los Diputados inasistentes las notas acordadas.

El señor Diputado Quinteros, hizo mocion para que se nombrara una comision de cinco diputados que aconsejara á la Cámara el procedimiento que debia seguirse en esta emergencia.

Votada esta mocion, resultó aprobada.

Por indicacion de varios señores Diputados se acordó en seguida autorizar al señor Presidente para el nombramiento de la Comision, y resultaron electos los señores Diputados Quinteros, Rojas (Absalon), Astigueta, Funes y Zapata.

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión.

Eran las 3 p. m.

Vicente P. Peralta
Miguel Sorondo.
Secretario.

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, Año 1880, cit., p. 43. Presidió el diputado don Vicente P. Peralta. (N. del E.)

Sesion en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 17 de junio de 1880¹

ACTA

Presentes

Presidente, Acuña P.
Andrade, Artigueta
Avellaneda, Cornet
Chavarria, Garcia T.
Gil Navarro, Iramain
Larguía, Lopez
Lugones, Mallea
Mendoza, Ocampo
Olivera, Pereyra
Plaza, Pintos
Quinteros, Reyna
Rojas A. D., Rojas A.
Seró, Saravia
Tezanos Pinto, Videla
Villanueva, Vieyra
Zapata, Zavalla

Con aviso

Acuña J. P., Dávila
Funes, Marengo

Sin aviso

Quintana, Aguirre
Alberdi, Aparicio
Bunge, Dávalos
Elizalde R., Elizalde F.
Espeche, Escalante
Ferreira, Fernandez
García J. A., García P.
Gainza, Guastavino
G. Catan, Gutierrez
Huerco, Lagos
Lanusse, Lavalle
Mantilla, Mayer
Mitre B., Mitre E.
Montes de Oca M. A.
Montes de Oca J. J.
Muñiz, Obligado
Perisena, Quesada
Quirno Costa, Rivera
Rocha, Ruiz, Salas
Veron, Vivar, Zavalla

En Belgrano, residencia de los Poderes Públicos de la Nación, á 17 de Junio de 1880, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al margen inscriptos, el señor Presidente despues de proclamar abierta la sesion, manifestó á los señores Diputados, que habia convocado la Cámara en minoría, porque se encontraban en su poder los registros de la eleccion de Diputados practicada ultimamente en la Provincia de Córdoba y por que habian llegado tambien algunos de los señores Diputados electos por aquella Provincia y creia que era el momento de proceder á integrar la Comision de Poderes, para someter á su estudio esta eleccion.

No haciéndose observacion alguna por parte de los señores Diputados, el señor Presidente espuso que se encontraban presentes los señores Zapata y Quinteros, miembros de la Comision de Poderes y que para integrarla designaba á los señores Diputados Rojas (Absalon), Astigueta y Olivera.

A indicacion del señor Diputado Quinteros, se acordó integrar con un miembro mas que reemplazara al señor Funes que se encontraba ausente, la Comision encargada de aconsejar á la Cámara las medidas á adoptar respecto de los Diputados inasistentes.

El señor Presidente nombró al señor Diputado Plaza.

En seguida se levantó la sesion.

Peralta

Miguel Sorondo.

Secretario.

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880, cit., pp. 43 y 44.* Presidió el diputado don Vicente P. Peralta. (N. del E.)

Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 24 de junio de 1880²

ACTA

Presentes

Acuña P.
Andrade
Astigueta
Avellaneda
Cornet
Chavarria
Corvalan
García T.
Gil Navarro
Galindez
Iramain
Larguía
Lopez
Lugones
Mallea
Mendoza
Ocampo
Olivera
Pereyra
Plaza
Pintos
Quinteros
Reyna
Rojas A. D.
Rojas A.
Seru
Saravia
Sosa
Tezanos Pinto
Tagle
Videla
Villanueva
Vega
Vieyra
Yofre
Zapata
Zavalla

Con aviso

Acuña J. P.
Dávila
Funes
Marengo

Sin aviso

Aguirre
Alberdi
Aparicio
Bunge
Dávalos
Elizalde R.
Elizalde F.
Espeche
Escalante
Ferreira
Fernandez
García J. A.
García P.

En Belgrano, residencia de los Poderes Públicos de la Nación, á 24 de Junio de 1880, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al margen inscriptos, el señor Presidente declaró abierta la sesion con 35 señores Diputados.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta del siguiente despacho:

Comision especial.

A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Comision especial encargada de aconsejar á la H. Cámara las medidas á adoptar respecto de los señores Diputados residentes en Buenos Aires, que se niegan á concurrir á las sesiones, á pesar de las reiteradas citaciones, os aconseja la aprobacion del siguiente proyecto de decreto, cuyos fundamentos espondrá el miembro informante:

La Cámara de Diputados de la Nación —

DECRETA:

ART. 1º Decláranse vacantes los puestos de Diputados que ocupaban los señores D. Manuel Quintana, D. Manuel A. Montes de Oca, D. Norberto Quirno Costa, D. Francisco de Elizalde, D. Ramon B. Muñiz, D. Juan J. Montes de Oca, D. Mauricio Gonzales Catan, D. Vicente G. Quesada, D. Carlos Salas, D. Rufino de Elizalde, D. Enrique Perisena, D. Juan A. Garcia, D. Emilio Mitre, D. Delfin B.

² Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880, cit., pp. 43 y 44.* Presidió el diputado don Vicente P. Peralta. (N. del E.)

Gainza
Guastavino
Gonzalez Catan
Gutierrez
Hucgo
Lagos
Lanusse
Lavallo
Mantilla
Mayer
Mitre B.
Mitro E.
Montes de Oca
M. A.
Montes de Oca
J. J.
Muñiz
Obligado
Perisena
Quesada
Quirno Costa
Quintana
Rivera
Rocha
Ruiz
Salas
Veron
Vivar
Zavalia

Hucgo, D. Martin de Gainza, D. Manuel Rocha, D. Emilio Bunge, D. Bartolomé Mitre, D. Edelmiro Mayer, D. Ricardo Lavalle, D. Juan J. Lanusse, D. Justino Obligado, D. José M. Gutierrez y D. Hilario Lagos por la Seccion electoral de Buenos Aires; los señores D. Juan M. Rivera, D. Manuel F. Mantilla, D. Avelino Veron, D. José M. Guastavino, D. Eudoro Diaz de Vivar y D. Pedro R. Fernandez por la de Corrientes; los señores D. Miguel M. Ruiz y D. Juan B. Ferreyra por la de Entre-Rios; los señores D. Nestor Escalante y D. Fernando S. de Zavalia por la de Córdoba; los señores D. Juan B. Alberdi y D. Próspero Garcia por la de Tucuman; los señores D. Arturo L. Dávalos y D. Cleto Aguirre por la de Salta; D. Federico Espeche por la de Catamarca y D. Cástulo Aparicio por la de Jujuy.

Arr. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y á los Exmos. Gobiernos de Provincia, á los efectos del artículo 43 de la Constitución Nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Belgrano, á 24 de Junio de 1880.

Lidoro J. Quinteros — Absalon Rojas — José M. Astigueta.

El señor Diputado Saravia manifestó que el proyecto aconsejado por la Comision, no era en su concepto el que habia discutido, el dia anterior, la Cámara constituida en Comision.

Observó el señor Diputado Serú, que la Cámara se habia constituido en Comision, no para discutir un proyecto determinado, sino para cambiar ideas en general sobre las medidas que convenia adoptar y que el proyecto en discusion no hacia sino concretar las opiniones que la mayoria de la Cámara habia manifestado en la sesion anterior; que por otra parte, la Cámara, al constituirse en Comision, habia acordado hacerlo de una manera reservada; que no podia en consecuencia hacer uso de las opiniones allí manifestadas y que desde el momento que se habia resuelto dar por terminada la conferencia y constituirse en

sesion, lo que correspondia por el artículo 121 del Reglamento, era votar en general el proyecto sin[?] discusion alguna.

Votado en general el proyecto resultó aprobado.

Puesto en discusion particular, el señor Diputado Garcia manifestó que en su concepto, la Cámara aun en minoría como estaba, tenía las facultades necesarias para declarar vacantes los puestos que ocupaban los Diputados que, permaneciendo en Buenos Aires, no habían concurrido á las sesiones, apesar de las reiteradas veces que habian sido citados; pero, que creia no era aun llegado el momento de proceder á tomar una medida de esta naturaleza; que abundando en sentimientos de concordia, proponia una última citación á los señores que persistian en residir en Buenos Aires y que esperaba de la Cámara en minoría deferencia á esta indicacion.

Contestaron los señores Diputados Serú, Funes y Galindez, oponiéndose á la proposicion del señor Diputado Garcia, demostrando su ineficacia, puesto que aquellos Diputados habian manifestado claramente su propósito de no concurrir á las sesiones despues de haber sido citados por tres veces consecutivas.

El señor Diputado Ocampo espuso, que queria tambien abundar en los sentimientos manifestados por el señor Diputado Garcia y que apoyaba su indicacion por mas que no tuviera confianza en el resultado, despues de la nota que los Diputados residentes en Buenos Aires habian dirigido á la Cámara en minoría y que no importaba sino la burla mas acabada, que en consecuencia debiera esperarse que respondieran de la misma manera á cualquiera otra citacion que se les hiciera.

Votada esta mocion, resultó rechazada; aprobándose en seguida en particular los artículos 1º y 2º del proyecto.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados se dió [?] la siguiente proyecto de resolucion:

LA CAMARA DE DIPUTADOS EN MINORIA —
RESUELVE:

Dirijir al pueblo de la República una esposicion de los fundamentos que han motivado el Decreto espedido en esta fecha.

Teófilo Garcia.

Fundado por su autor el señor Diputado García, se acordó considerarlo sobre tablas, y después de un cambio de ideas entre varios señores Diputados, se aprobó en general y particular.

A indicación del mismo señor Diputado, se resolvió autorizar al señor Presidente para nombrar la Comisión encargada de redactar el manifiesto que debía dirigirse al pueblo de la República, de conformidad á la resolución anterior. En consecuencia de esto, el señor Presidente designó á los señores Diputados García, Serú y Tezanos Pinto.

Se levantó á sesión á las 6 y $\frac{3}{4}$ p. m.

Peralla
Miguel Sorondo.
Secretario.

Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 30 de junio de 1880¹

A moción de señor Diputado Rojas (Ab-salon) se resolvió que la Cámara constituida en Comisión, estudiase el proyecto de manifiesto de que se había dado cuenta.

La Cámara quedó constituida en Comisión, de conformidad al Reglamento.

Después de algunos cambios de ideas entre varios señores Diputados, se resolvió continuar la sesión, dándose lectura del despacho que en seguida se transcribe:

A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Comisión encargada de redactar el manifiesto que ha de dirigir V. H. á los pueblos de la República, con motivo de las últimas medidas adoptadas tiene el honor de aconsejaros la aprobación del siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN,
AL PUEBLO DE LA REPÚBLICA.

La Cámara de Diputados Nacionales, reunida en minoría en la residencia provisoria del Gobierno Federal, ha creído deber dirigirse al Pueblo Argentino, para esponer-

le los poderosos motivos que la obligaron á dictar la resolución de 24 del corriente, acudiendo á la fuente de la soberanía nacional, á fin de reorganizar esta rama del Poder Legislativo de la Nación.

A pesar de los laudables esfuerzos y generosas concesiones del Presidente de la República, con el propósito de mantener en esta provincia la paz y el ejercicio armónico y libre de las instituciones nacionales y provinciales, así como de sus poderes públicos, — la injusta resistencia de un gobernante estraviado, secundado por una Legislatura dócil, se ha convertido en una rebelión armada contra la Nación y sus legítimas autoridades.

Esta injustificable rebelión posecionada de la mas importante ciudad de la República, no solo impidió las funciones del Gobierno Federal en su recinto, sino que obstólas tambien fuera de ella, dejando sin *quorum* la Cámara de Diputados, y de consiguiente el Congreso, para llenar los altos fines de la Constitución.

Tan grave y funesto atentado imponía al Jefe Supremo de la Nación el imperioso deber de reprimirlo, y de afianzar el imperio de la Constitución y de las leyes del Congreso, así como la integridad y la union nacional.

Obedeciendo á tan suprema necesidad, una de sus primeras medidas fué ejercer el derecho de simple residencia que el Gobierno Federal tiene en cualquier parte del territorio argentino; y en la ausencia de ley al respecto, designó el municipio de Belgrano para residencia provisoria de las autoridades nacionales. Trasladó aqui el asiento del Poder Ejecutivo inmediatamente, y llamó á los demás poderes federales para continuar ejerciendo su autoridad con la plenitud de las facultades que la Constitución les confiere, dentro y fuera del lugar de su residencia.

El Honorable Senado reconoció la legalidad de esta medida, y la acató desde luego. Reconociendola igualmente los Diputados que forman aquí la Cámara en minoría, y fieles á su mandato, concurrieron sin demora á esta localidad, no solo para desempeñar sus funciones legislativas en union con el Senado, sino también para sustraerse á los desaceatos y vejámenes de que fueron víctimas muchos de ellos en la ciudad de Buenos Aires, en donde su libertad personal, su independencia é inmunidades, como re-

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880*, pp. 48 á 50. Buenos Aires, 1881. Presidió el diputado don Vicente P. Peralla y al margen se anotan los diputados siguientes: «Presidente, Acuña (P.), Andrade, Antiqueta, Avellaneda, Cornet, Chavarría, Corvalán, García, Gil Navarro, Galindez, Irigoin, Larguía, Lopez, Lugones, Mallica, Mendoza, Ocampo, Olivera, Pereyra, Plaza, Pintos, Quinteros, Reyna, Rojas (A. D.), Rojas (A.), Serú, Saravia, Sosa, Tezanos Pinto, Taglio [sic: Il], Vieyra, Villanueva, Vega, Yofre, Zapata, Zavalla. — Ausentes con aviso: Acuña (P. F.), Dávila, Funes, Marengo.» (N. del E.)

presentantes de la Nación, eran menoscabadas por los agentes de la política del Gobernador.

Justo y satisfactorio es, sin embargo, examinar de la responsabilidad de esos actos bochornosos, al culto pueblo de Buenos Aires que los condenó con manifiesta indignación.

Instalado aquí el Honorable Senado, lo comunicó á la Cámara de Diputados, á fin de que el Congreso reanudara sus funciones legislativas, interrumpidas por los hechos enunciados.

No obstante los esfuerzos ejercitados, y las diversas citaciones dirigidas á los señores Diputados que se quedaron en la ciudad de Buenos Aires, invitándolos á concurrir á esta localidad para desempeñar su mandato, é incitando su patriotismo para no paralizar la acción del Congreso en una situación en que tan necesaria es su autoridad, no le ha sido posible á la Cámara formar el *quorum* legal, y solo ha podido funcionar en minoría con el único objeto de formarlo y de conservar su existencia constitucional.

Aquellos señores Diputados se han negado resueltamente en nota suscrita por todos, á ejercer sus funciones fuera de aquella ciudad, pretendiendo que los acompañasen á legislar dentro de su recinto los demás Diputados residentes en Belgrano, — precisamenta [*sic*: c] cuando dicha ciudad se hallaba bajo el estado de sitio decretado por el gobierno rebelde. Y lo pretendía bajo el erróneo supuesto de que rige aún la ley de 8 de Octubre de 1862, y considerando inconstitucional el decreto del Poder Ejecutivo sobre la traslación y residencia provisoria del Gobierno Nacional.

Ningun habitante de la República puede desconocer la autoridad legal de ese decreto, ni negarle el debido acatamiento en la situación actual del país; porque faltando una ley de capital, provisoria ó permanente, es el jefe supremo de la Nación, á cuyo cargo está su administración general, el poder público que, en circunstancias tan anormal y apremiante, tiene facultad de fijar la residencia provisoria del gobierno federal en cualquier punto del territorio argentino.

No solo la historia de Norte-América, sino tambien nuestra propia historia, nos ofrece repetidos precedentes del ejercicio de esa facultad acatada por el Pueblo Argentino y por los Poderes Públicos nacionales y provinciales.

Tres veces se habia ya ejercido en la República desde que se constituyó la Nación en 1853. Una por el Gobierno del General Urquiza en 1854 y dos por el Gobierno del General Mitre en 1862 y 1867.

Reunido el Congreso en la ciudad designada por el Encargado del P. E. N., dictó la ley de 8 de Octubre de 1862, designando el Municipio de Buenos Aires para la residencia provisoria del gobierno federal, bajo los términos y condiciones ofrecidas por la Legislatura de la Provincia y hasta que se estableciera la capital permanente.

Segun el texto y espíritu de esas disposiciones, ellas debian regir por el término de cinco años, si no eran revisadas o por ménos tiempo, si antes el Congreso designaba esa capital, como se esperaba que sucederia.

Vencidos los cinco años el P. E. declaró concluida la vigencia de aquella ley, y devolvió en consecuencia la jurisdicción á la Provincia de Buenos Aires, y resolvió fijar la residencia provisoria del Gobierno Nacional en el mismo municipio; fundándose en el derecho de simple residencia que tiene en cualquier parte del territorio argentino y en que no se habia dictado por el Congreso la ley de capital permanente, ni fijado, en su defecto, las condiciones de residencia provisoria para las autoridades nacionales; y esa resolución fué comunicada á los gobiernos de las Provincias por la circular de 8 de Octubre de 1867.

Es en virtud de esta medida, que los Poderes Públicos de la Nación han residido y funcionado allí.

El Presidente de la República puede igualmente hacer lo mismo que tantas veces hizo antes; y mientras el Congreso no dicte una ley al respecto, podrá hacerlo siempre que se lo aconsejen motivos tan poderosos como los que en la actualidad lo han obligado á adoptar esta medida.

Mas aún: en el presente caso, podria y deberia ejercer esa facultad, aún cuando hubiera una ley que fijase la residencia del gobierno federal en la ciudad de Buenos Aires, porque ella se referia á ese punto del territorio argentino, mientras se mantuviera bajo el imperio de la Constitución, y en la debida obediencia á las autoridades nacionales, pero no cuando se hallase dominada por rebeldes, ó por enemigos extranjeros.

En tal estado, es imposible el ejercicio regular y pacífico de su autoridad constitucional dentro de esa ciudad, que se ha

colocado, por la rebelion, fuera de la proteccion de la Constitucion y de las leyes civiles y políticas, sin poder invocar en su favor otras que las de la guerra, segun la doctrina norte-americana, esplicada por Whiting, Pomeroy, Tiffani, y otros notables publicistas.

En presencia de los hechos y antecedentes enunciados, es indudable que el Congreso debe funcionar donde ejerce su autoridad el P. E. N., que es el poder colegislador, cuya intervencion se requiere para la promulgacion y ejecucion de las leyes.

Del precepto constitucional de que las Cámaras que forman el Poder Legislativo Nacional, deben funcionar simultáneamente y en la misma localidad residencia del Gobierno Federal, se desprende lógicamente la imposibilidad legal de que la de Diputados celebren sus sesiones en otro lugar distinto de aquel en que funciona el Honorable Senado.

Los señores Diputados que permanecen dentro del territorio donde impera la rebelion y que se niegan á desempeñar su mandato fuera de él, abandonan implícitamente ese cargo, dejando vacantes sus puestos en la Cámara; porque ellos no tienen derecho de suprimir la representacion del pueblo que los eligió, y de paralizar así la accion del Congreso contra lo esta-tablecido [sic] por la Constitucion.

« El pueblo argentino ha fundado un gobierno con el objeto de constituir la union nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer á la defensa comun, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, evitando que los enemigos domésticos ó estraños, comprometan estos bienes o destruyan la Nacion ».

Para llenar estos altos fines, lo ha investido de todos los poderes y derechos necesarios, aún cuando no estén especificados en la Constitucion; porque « los derechos que ella enumera, no deben ser entendidos como denegacion de otros no enumerados, pero que nacen del principio de la soberania del pueblo y de la forma republicana de gobierno », pues no puede fundarse una Nacion, sin proveerla de los medios eficaces para realizar los objetos de su institucion.

« No hizo una constitucion para paralizar el poder de propia defensa. No ha forjado armas para sus adversarios, ni cadenas pa-

ra sí mismo », como lo declara Whiting, refiriéndose á una situacion análoga de los Estados-Unidos.

Si el pueblo argentino, pues instituyó los poderes del gobierno con la autoridad suficiente para cumplir los fines de su institucion, tuvo el propósito de investirlos con las facultades necesarias para su propia conservacion. Y toda interpretacion que produzca eficacia y fuerza como gobierno, será mucho mas sabia y patriótica que aquella que reduzca los poderes públicos á un estado de inaccion y abandono, que produciria la relajacion de todos los vínculos nacionales y la disolucion completa del mecanismo gubernamental.

El Congreso formado por las dos Cámaras, está investido de todos los poderes legislativos; y la supresion de la vida constitucional de este elevado cuerpo que expresa la autoridad de la Nacion, dejaría inactiva la voluntad del gobierno [sic: e] en sus manifestaciones de mayor capacidad.

Su existencia y accion constitucional no pueden quedar libradas pues, á la voluntad ilegítima de sus miembros que se nieguen á desempeñar su mandato. Y la Constitucion nacional, al darle á cada Cámara la autoridad suprema para legislar sobre todas las materias relativas á la propiedad defensa y bienestar del pueblo argentino, se la ha conferido tambien para determinar los límites de su jurisdiccion y poder.

Obedeciendo á esos principios, base del sistema representativo, como lo reconocen Wilson, Day, Jefferson, Cushing, con los demás publicistas ingleses y norte-americanos, y encontrándose la Cámara de Diputados en minoría, sin poder formar *quorum* legal de sus miembros; persuadida de la imposibilidad de formarlo con los Diputados residentes entre los rebeldes, y que se han resistido á cumplir aquí su mandato y colocada en la dura alternativa de usar sus facultades á fin de conservar su existencia constitucional, para que no quede suprimido uno de los poderes del Gobierno Nacional, ó de dejar al país sin Congreso y expuesto á caer en una dictadura tal vez, se ha visto en la penosa necesidad de dictar la única medida salvadora de su existencia y autoridad constitucional!

Ha declarado pues, en consecuencia, la vacancia que de hecho y de derecho se ha-

bia producido en su seno, sintiendo tener que privarse de la ilustrada cooperacion de los Diputados que han abandonado sus puestos por un error lamentable, y acude á la soberanía del pueblo para que una nueva eleccion integre su representacion en la Cámara, á fin de que el Congreso pueda ejercitar plenamente su autoridad constitucional, tan requerida en la situacion actual de la República.

Tales son los fundamentos de la resolucion de la Cámara en minoria, que, para dictarla no ha tomado en consideracion el hecho lamentable de que algunos de aquellos Diputados han aceptado empleos y comisiones del gobierno rebelde, y otros han llegado hasta á armarse y hacer fuego contra la bandera de la patria, que sostiene nuestro valiente ejército en defensa de la Nacion, de sus instituciones y autoridades, — actos incompatibles con el cargo de Diputados, que implican la caducidad del mandato popular.

El pueblo argentino y la historia apreciarán los hechos y la resolucion de la Cámara en su verdadera importancia, y harán justicia á los Diputados que se mantienen fieles á su mandato, y que aseguran con esa medida necesaria y legítima la existencia constitucional del Congreso, que entraña la salvacion del sistema representativo y de las instituciones republicanas.

Sala de la Comision, Belgrano 30 de Junio de 1880.

Teófilo García. — Juan E. Serú
— *Lidoro J. Quinteros.*

Despues de un ligero cambio de ideas se votó el despacho de la Comision, en general y particular, y fué aprobado.

El señor Diputado **García** hizo mocion para que este manifiesto fuese puesto en conocimiento del pueblo de la República por intermedio de los Gobiernos de Provincia, á los que debia comunicarse telegráficamente.

No siendo observada esta mocion fué aprobada, con lo que terminó la sesion á las 5 y tres cuartos p. m.

Vicente P. Peralla.

Miguel Sorondo.
Secretario.

5ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 6 de julio de 1880¹

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1º Mientras se dicta la Ley de Capital permanente con arreglo al artículo 3º de la Constitucion Nacional, las autoridades que ejercen el Gobierno Federal podrán residir en cualquier punto del territorio argentino ejerciendo en él jurisdiccion esclusiva con arreglo al artículo 67, inciso 27 de la misma.

ART. 2º El Gobierno Federal no podrá residir en ninguna de las ciudades ó Capitales de Provincia sin previo acuerdo con las autoridades constitucionales de la misma, para el ejercicio de la jurisdiccion respectiva en caso de coexistencia en alguna de ellas y previa aprobacion por el Congreso del acuerdo que se celebrase al efecto.

ART. 3º Las autoridades nacionales continuarán residiendo en el pueblo de Belgrano con arreglo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 del próximo pasado mes de Junio, mientras el Congreso ó el Poder Ejecutivo no dispusieren su traslacion á cualquier otro punto del territorio argentino, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores.

ART. 4º Comuníquese, etc.

Pizarro.

Sr. **Pizarro** — Preciso es ser franco, señor Presidente. Si se considera la situacion del pais, ella es inesplicable para todos, y lo es aun para nosotros mismos.

Se trata de averiguar las causas que han producido este gran trastorno nacional, creando la actual situacion de guerra, y se pretende encerrarla en una cuestion meramente electoral.

No obstante, si se estudia con madurez los sucesos que se han producido durante año y medio, ha de comprenderse que hay una causa latente de mayor importancia que la que se señala como origen de este estado de cosas.

Y esto sucederá con tanta mayor verdad y lucidez, si se tiene presente que causas y motivos menos graves han servido en muchas ocasiones para encubrir la verdadera

¹ Publicada en el Número 8 de CONGRESO NACIONAL, Cámara de Senadores, Sesion de 1880, pp. XLII + XLIV, Buenos Aires, 1881. Presidió la sesion el señor senador Paz y al margen de la sesion se anotan los siguientes senadores: «Presidente, Santillan, Villanueva, Velez, Argento, Balbueno, Bárcena, Cívít, Carrillo, Frías, Febre, Gomez, Igarabail, Lucero, Leguizamón, Navarro Ortiz, Padilla, Pizarro, Paz.» (N. del E.)

razon de un estado social y político de trascendencia incalculable en la vida de los pueblos.

La eleccion de Lincoln [*sic: n*] en los Estados Unidos que tanto agitó aquella Nacion, revestia el carácter de una cuestion meramente electoral, y nada mas inexacto que este carácter aparente de la lucha que preparaba la guerra de secesion. Se discutian las condiciones mas ó menos adecuadas del candidato: se objetaban en él las modestas condiciones del hombre salido de los bosques y las cualidades democráticas del candidato en que los aristócratas del Sud veian romperse las tradiciones de los Presidentes de la talla de Washington en el gobierno de la Union. La lucha presentaba aparentemente el aspecto de una mera cuestion electoral; y sin embargo [*sic: g*], el Senado lo sabe bien, aquella eleccion entrañaba una gran cuestion social y política; envolvía una idea de redencion para el esclavo, y preparaba la solucion de la gran cuestion de la esclavatura en Estados-Unidos.

Del mismo modo, ciego seria hoy quien quisiera explicarse nuestra situacion actual como resultado de una mera cuestion electoral. La lucha electoral solo encubre una cuestion de organizacion nacional, una cuestion que viene de largos años trabajando nuestra vida, nuestra existencia nacional, y que hoy se pretende encubrir bajo el aspecto de una simple lucha electoral de los candidatos Roca y Tejedor.

No, señor, Presidente, ni estos nombres ni ningun otro nombre argentino tiene en sí una importancia tal, que pueda producir tan hondo sacudimiento, que apasione á todos los pueblos de un extremo á otro de la República de una manera tan violenta, que los arrastre en una simple contienda electoral á librar espantosas batallas á las puertas de Buenos Aires dejando tendidos en ellas mas de dos mil cadáveres que han ensangrentado el suelo de la patria.

No hay, pues, tal cuestion electoral como causa eficiente de esta situacion: hay una gran cuestion, una causa permanente de desórden y de anarquía, y es la falta de base en nuestra organizacion política, para el ejercicio de la autoridad nacional. Hay la violacion de un gran principio constitucional porque luchan los pueblos en este instante, para dar al Gobierno General una residencia propia que haga efectiva su autoridad, y lo convierta en un gobierno fuerte

y adecuado á nuestra complexion política segun los principios de la Constitucion, y lo establecido y espresamente previsto en el artículo 3º de la misma.

La situacion actual, no es sino la reproduccion de luchas anteriores que tienen igual origen, y que la esplican por la necesidad de dar á la Nacion su Capital permanente, con la jurisdiccion constitucional [*sic: o*] que en ella le corresponde.

Es necesario, pues, encarar esta cuestion bajo el punto de vista de su verdadera importancia y trascendencia y resolver la cuestion capital de una manera permanente, y mientras esto sucede dar al Gobierno Nacional una base de residencia adecuada para que su autoridad no sea una mera sombra que desaparezca al menor soplo de las pasiones, y á los mas débiles embates de los Poderes Públicos de la Provincia en que reside.

A estos objetos tienden los dos proyectos que presento: por el uno se autoriza al P. E. para que, con arreglo al artículo 3º de la Constitucion, gestione cerca de las autoridades constitucionales de la Provincia de Buenos Aires, la cesion de la ciudad de este nombre y su municipio para Capital permanente de la República.

Preciso es no engañarnos: Buenos Aires es la Capital de hecho y de derecho de la República, porque ella encarna todas nuestras tradiciones gloriosas, y aun nefandas — toda la vida de la República, todo el sentimiento y el pensamiento argentino que se condensa en esta gran ciudad; es su cerebro y su corazon, y allí debe estar el Gobierno de la República; donde palpita y late el pensamiento y el sentimiento nacional.

Solo cuando despues de haber usado una facultad que nuestra Constitucion acuerda á la Provincia de Buenos Aires, esta haya rehusado á la Nacion su ciudad para Capital y residencia de las autoridades Nacionales solo entonces nos será permitido buscar otra solucion á esta gran cuestion, apartándonos de las indicaciones de nuestra propia historia, de las tradiciones del pasado con sus elocuentes enseñanzas para resolverla contra todas estas y contra los impuestos propósitos de los pueblos manifestados por hechos elocuentes hasta el momento actual.

Pero como la cuestion de Capital permanente es, señor Presidente, una cuestion que no puede resolverse inmediatamente; como hay un tiempo medio entre la fijacion definitiva de la Capital permanente, y se siente

por propios y extraños la necesidad de que los Poderes Públicos de la Nación tengan un asiento fijo con jurisdicción propia en él, yo proyecto dos soluciones que la cuestión del momento ofrece en las diversas situaciones que puede presentar ya para que las autoridades nacionales residan *ad interim* en Buenos Aires con cierto grado de jurisdicción convencional que será previamente acordado por las autoridades de esta Provincia, ó con las de cualquiera otra en su caso; ya para que si esto no fuese posible, residan en cualquier punto de la República fuera de las ciudades capitales de Provincia con la jurisdicción que les acuerda expresamente el artículo 67, inciso 27 de la Constitución Nacional.

En caso de elegir para residencia de las autoridades nacionales cualquiera Capital de Provincia, será indispensable un previo acuerdo con las autoridades constitucionales de la misma para el ejercicio de la jurisdicción respectiva dado el caso de la coexistencia con alguna de ellas, á fin de evitar la absorción del poder local por los Poderes de la Nación, si esta ha de ejercer jurisdicción en ella como debe ejercerla según la Constitución y la naturaleza misma de todo Gobierno.

A estos pensamientos y propósitos principales responden los proyectos que tengo el honor de presentar.

En cuanto al referente al estado de sitio, me parece que es una necesidad de la situación actual, y que no necesito abundar en consideraciones para que sea apoyado por mis honorables colegas.

El país no está completamente pacificado: me refiero principalmente á las Provincias de Buenos Aires, de Corrientes y Entre-Ríos.

El estado de sitio es un remedio preventivo, para evitar que la guerra se produzca mas tarde en algunas otras partes, á medida que se desarrollen los sucesos con ocasión de la gran cuestión nacional y de los intereses transitorios que se pretenden tal vez vincular á ella en la fijación de Capital permanente.

Son estas las ideas dominantes en esos proyectos, y creo, que basta su enunciación para fundarlos con el solo objeto de que pasen á la Comisión respectiva.

Por lo demás, cuando estos proyectos hayan de tratarse particularmente me haré un honor y un deber en dar al Honorable Senado las explicaciones necesarias.

Concluyo, pues, pidiendo á mis honorables colegas presten su apoyo á estos proyectos á fin de que pasen á Comisión.

Apoyado.

Sr. Argentó — Yo apoyo el segundo y el tercero, es decir, el referente al estado de sitio y el que autoriza al Poder Ejecutivo para pedir á los Poderes Públicos la cesión de la ciudad de Buenos Aires para Capital permanente de la República.

Sr. Presidente. — A la Comisión de Negocios Constitucionales.

7ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 8 de julio de 1880¹

Presentes

Argento	En Belgrano, á los ocho
Carrillo	días del mes de Julio de mil
Civit	ochocientos ochenta, reuni-
Febre	dos en su Sala de Sesiones
Gelabert	los señores Senadores al már-
Gomez	gen inscriptos, con inasisten-
Lucero	cia de los señores Baltoiré,
Leguizamón	Baibicé, Del Valle, Frías,
Paz	Bárceña, Rocha, Ortiz, Velez
Padilla	y Cortés, sin aviso, dice el —
Pizarro	Sr. Presidente — Est á
Santillan	abierta la sesión. En la pró-
Villanueva	xima se dará cuenta del acta
Igarasabal	de las dos sesiones anteriores.
Navarro	Una está preparada, pero no la tiene á

mano el señor Secretario.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario — La Comisión de Negocios Constitucionales ha despachado el asunto que tenía á su estudio sobre el estado de sitio.

(A la órden del día.)

Sr. Gomez — Hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando apoyada la moción hecha por el señor Senador por San Juan, está en discusión. Se vá á leer el proyecto para que los señores Senadore[s] se den cuenta de él.

Se lee como sigue:

AL HONORABLE SENADO.

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha tomado en consideración los dos Mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 6

¹ Publicada en el Número 10 de CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores, Sesión de 1880, pp. LXX a LXXVIII. Presidió la sesión el señor senador Paz. (N. del E.)

del corriente relativos a la rebelion producida en la Provincia de Buenos Aires y Corrientes, como así mismo el proyecto sobre estado de sitio para toda la República, presentado por el señor Senador Pizarro, y por las razones que os dará el miembro informante os aconseja el Proyecto de ley adjunto.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Belgrano, Julio 8 de 1880.

Juan Martin Leguizamon — Benjamin Paz — Rafael Igarzabal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARR. 1.º Apruébase el Decreto del Poder [sic: e] Ejecutivo fecha 22 de Junio del corriente año, por el cual declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Buenos Aires, ampliándose el plazo del estado de sitio hasta el 30 de Octubre.

ARR. 2.º Apruébase igualmente el Decreto del 3 del presente, por el que declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Corrientes y en estado de sitio las de Entre-Ríos y Santa-Fé.

ARR. 3.º Autorízase para invertir de las Rentas generales las sumas necesarias para la ejecucion de esta Ley, pudiendo además hacer uso del crédito de la Nacion.

ARR. 4.º El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente de la ejecucion de esta Ley y de la inversion de los fondos que ella reclama, formulando para el efecto una cuenta especial.

ARR. 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leguizamon — Paz — Igarzabal.

Sr. Lucero — Yo creo, señor Presidente, que, dadas las grandes consecuencias que entraña este proyecto, no seria conveniente tratarlo sobre tablas; que debe imprimirse y repartirse, como es de práctica para la órden del dia próxima.

Cada dia la situacion del país vá modificándose y es conveniente meditar bastante, en mi concepto, para poder resolver estas cuestiones tan graves, porque no solamente se trata en este proyecto del estado de sitio, sino de la intervencion, dos asuntos que son por sí mismo muy serios.

Por mi parte me opondré á que se trate sobre tablas.

Sr. Presidente — Se vá á votar la mocion hecha por el señor Senador por San Juan si se trata el despacho de la Comision de

Negocios Constitucionales de que acaba de darse lectura.

Se vota y resulta afirmativa.

Se lee nuevamente el despacho de la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente — Está en discusion general.

Sr. Leguizamon — Pido la palabra.

Voy á tener el honor de informar á la Honorable Cámara sobre el proyecto que ha presentado la Comision de Negocios Constitucionales y que el señor Presidente acaba de poner en discusion.

Yo hubiera deseado mucho, de acuerdo con la mocion que acaba de hacer el señor Senador por San Luis, que este asunto se meditase y discutiese todo el tiempo que fuese suficiente. Comprendo toda la gravedad que él encierra, y desearia, por lo tanto, que cualquiera resolucioen que adopte el Senado fuese el fruto de un detenido y maduro exámen.

Se trata de aprobar dos Decretos del Poder Ejecutivo declarando en estado de sitio cuatro Provincias argentinas, é intervenidas dos de ellas; los que se vió en la imperiosa necesidad de expedir en ausencia del Congreso, que no funcionaba por las causas que todos conocemos.

Se trata tambien de probar que no venimos aquí á servir las pasiones de personas ó de partidos que casi siempre son interesadas. Que venimos con la intencion sana y patriótica de servir al país, conservando la paz y el órden constitucional, alterado por la rebelion que acaba de ser vencida.

En este concepto, señor Presidente, habria deseado mucho traer á este debate toda la luz posible. Hubiera deseado, que un número mayor de mis honorables colegas estuviesen aquí presentes para que con su consejo ilustrasen tambien la grave cuestion que vá á discutirse.

Este es un asunto que á todos nos interesa resolver satisfactoriamente.

Tenemos tambien que prabar [sic: o], que no es cierto que venimos á ocupar un asiento en esta Cámara trayendo, como nuestros, los pequeños intereses de los círculos como á muchos se nos pretende imputar.

Cada cual tendrá, como todos, sus pasiones buenas ó malas; pero aquí es otra cosa.

Por mi parte declaro, que he venido resuelto á cumplir con mi deber, dejando mis afecciones en esa puerta, y tan creo que es

así, que desde luego invito á cualquiera que me pruebe lo contrario.

Es tambien, en este concepto, que siento mucho que este proyecto no se discuta lo bastante, para que cada cual, segun su conciencia, sirva los intereses de la Nacion que á todos nos interesa por igual.

Hecha esta declaracion respecto á la mocion del señor Senador por San Luis, que, muy á pesar mio, no ha merecido la aprobacion de la Cámara, voy ahora á permitirle fundar, á nombre de la Comision de Negocios Constitucionales, el proyecto que se vá á discutir.

Ardua será, señor Presidente, mi tarea; pues se trata nada menos que de contrariar viejas preocupaciones, arraigadas con el concurso de la voluntad de nuestros hombres mas ilustrados; pero armado con la justicia que creo nos asiste voy á decir la verdad, tal como yo la comprendo y como corresponde á mi lealtad hacerlo.

Desde luego, señor, son de tal naturaleza los sucesos que han tenido lugar en esta Provincia, que me creo eximido de entrar en consideraciones y detalles respecto de ellos, como tambien respecto á las medidas que ha creido de su deber adoptar el Poder Ejecutivo para contrarrestar las violencias del Gobierno de Buenos Aires, con la actitud armada que tomó al fin, rebelándose en contra del Poder Federal de la Nacion.

Creo, señor, que estos hechos que todos hemos presenciado y deplorado, son de tan pública notoriedad, que no necesitan comentarse para justificar la conducta del Poder Ejecutivo, en presencia de una poderosa rebelion y en ausencia del Congreso, que contaminado, con la intransigencia de los círculos y la exaltacion de las pasiones, no se reunia y se consideraba disuelto. Puede decirse así.

Pero lo que es tan increible, como incalificable, señor Presidente, es que por una cuestion electoral, que el patriotismo pudo arreglar satisfactoriamente [*sic*: o], hayamos llegado al estremo de lanzar al país en los horrores de la guerra civil: es derramar á torrentes la sangre de los argentinos: de malgastar nuestros tesoros, y de retroceder, en fin, veinte años en el progreso que habíamos alcanzado.

Esto es increible en verdad.

Ambiciones personales, muy legítimas, si se quiere, pero que no tienen razon de ser ante la voluntad soberana de la mayoría del

pueblo argentino, han sido la causa esclusiva de nuestros males.

Y lo que es igualmente inconcebible, señor Presidente, es que la mayor parte de nuestras ilustraciones han contribuido directa ó indirectamente á lanzar al país en tan fatal camino.

Triste destino, por cierto, el que ha sido deparado á nuestro pobre pueblo.

Tenemos, por lo tanto, que prepararnos en contra de él si no queremos que desaparezcan mañana como por encanto nuestras instituciones y con ellas nuestra nacionalidad.

Tenemos que buscar los medios, para salvarnos de la anarquía que pretende devorarnos, preparándonos al mismo tiempo en contra de las asechanzas que, se nos dice, nos van á tender en el futuro.

Preparémonos, pues, para vencer tamaños males, como son aquellos que nos amenazan.

A este fin responden los Decretos expedidos por el Poder Ejecutivo, cuya aprobacion aconseja la Comision. Ellos fueron dados en momentos tan críticos, como solemnes para la Nacion, que no dudo, señor Presidente, han de hacer época en los fastos de nuestra historia allá en el futuro, cuando ella se escriba sin las pasiones que agobian hoy nuestro espíritu.

Entonces, cada uno de los actores del drama sangriento que hemos presenciado, como todos aquellos que se han complacido en aumentar combustible al incendio, ocuparán el rango debido y serán responsables de sus actos.

Pero dejemos por ahora este asunto, que otros mas templados juzgarán; mas antes de ello desco, señor Presidente, diré mejor, quiero hacer á los partidos de nuestro país toda la justicia que ellos se merecen.

Supongo que todos vayan al bien aun cuando sea por camino distinto. Pero un anhelo semejante jamás puede autoizarse revueltas y rebeliones; que solo pueden llevarnos á la ruina y al desquicio, y esto, señor, por desgracia es lo que ha sucedido.

No hay, pues, ni puede haber medio alguno, por mas que se descara encontrar, de justificar esta revuelta.

En ese concepto, señor Presidente, es sensible, por no decir criminal, que por cuestiones electorales de poca monta hayamos llegado al estremo de una guerra civil horrosa, que ha ensangrentado [*sic*: a] el país,

asombrando á los extraños precisamente en momentos muy solemnes para nosotros, como son aquellos en que el pueblo elige sus mandatarios, y en que la voluntad de la mayoría tiene que ser acatada como soberana.

Bien sé, señor, que los argentinos peleamos por muy poca cosa. Nuestro pueblo, tan viril como inconsciente, es propenso á entusiasmarse y llegar al fin hasta el sacrificio, siempre que se le haga comprender que vá á luchar por una causa justa, noble ó generosa.

Quiero creer, en esta ocasion, que un sentimiento exagerado de amor á la libertad haya lanzado á una parte del pueblo de la Capital en las locas aventuras que hemos presenciado; pero lo que no me esplico, ni me explicaré jamás, es que en el calor de esta lucha, se haya llegado hasta el estremo de atentar contra la unidad de la Nacion.

Este crimen de lesa patria que ha estado á punto de cometerse era, me parece, mas que sobrado para que el Poder Ejecutivo pusiese en pié á todo el pueblo para salvar la integridad Nacional.

No puede, pues haber cuestion sobre este punto.

Lo sensible ha sido, que á causa de no funcionar el Congreso cuando debió estar reunido segun lo prescribe la Constitucion el Poder Ejecutivo se haya visto obligado á obrar por sí solo, decretando intervenciones, estado de sitio y gastando la renta pública, sin ser para ello autorizado.

Funesto es el ejemplo, señor Presidente, que dejamos á los que nos sucedan, y hay que decirlo con franqueza, porque no debemos engañarnos nosotros mismos.

Hemos estado á pique de caer en la dictadura que se hubiese ejercido por el Gobierno de Buenos Aires si triunfaba la rebelion, ó por el Presidente de la República, si el Congreso no se hubiese reunido.

No deseo, señor, para mi país la dictadura de nadie, y por eso he deplorado, como deploro y deploraré siempre que estas cuestiones nos hayan conducido á semejante estravio, á intentar romper la union Nacional: á caer en la dictadura del que hubiese vencido en la dictadura.

Ahora, ¿qué nos toca hacer para prevenir los nuevos peligros que nos amenazan?

Robustecer la accion del Poder Ejecutivo para que pueda ahogar el mal en su principio y donde quiera que aparezca.

Tal es mi creencia.

Pero antes debo declarar tambien, que partidario ardiente de la forma de Gobierno que hemos adoptado, no simpatizo con la idea de la centralizacion del poder; por eso soy tradicional, enemigo de las intervenciones y estado de sitio que tienden á ello.

Tambien es muy fácil abusar con aquellas facultades pues son hombres al fin los que van á ejercerlas.

¿Pero que hacer en este caso?

¿Dejar que la anarquía nos devore, que la Nacion se disuelva?

No, señor Presidente.

Antes de llegar aquel caos, robustezcamos la accion del Poder Ejecutivo dándole los medios constitucionales para que nos salve de la una y conserve la otra.

Tal es el sentimiento que predomina en la mayoría del pueblo Argentino.

Vengo desde el último rincón de la República, señor Presidente, y en todos los puntos por donde he atravesado no he escuchado felizmente sino una sola voz — conservar la paz — y mantener á todo trance la union Nacional.

Y lo que mas consuela en verdad, es que este sentimiento patriótico nazca, tan luego, de las capas mas bajas de nuestro pueblo — de ese pueblo ignorante, ineducado pero que ha comprendido por instinto que en esta lucha fratricida se trataba nada menos que de fraccionar la Patria, esta Patria querida que mañana cumple años.

Señor, son pues, muy solemnes los momentos en que vamos á dictar estas Leyes, con el fin de contener la anarquía, y de calmar espíritus turbulentos que pretenden llevarnos nuevamente á la revuelta.

Mañana cumple la Nacion Argentina 64 años de vida independiente, y todavia no hemos conseguido fundar sólidamente nuestra nacionalidad, ni resolver muchas de nuestras mas graves cuestiones.

¡Qué fatal destino pesa sobre nosotros!

Procuremos, pues, conjurarlos, y poniendo con fé manos á la obra, evitemos que se repitan estos escándalos que nos degradan ante el mundo entero.

A grandes males grandes remedios. No hay termino medio.

Y bien, señor Presidente. Ante las serias consideraciones que fluyen necesariamente del mal estado de la situacion; ante el santo propósito de salvar la nacionalidad Argentina amenazada, de conservar la paz y nuestras instituciones, debemos sacrificarlo todo,

y yo entonces, tradicional enemigo de las intervenciones y estado de sitio, no solamente estaba resuelto á que se aprobasen los Decretos del Poder Ejecutivo, sino aun mas, á que se aceptase el proyecto presentado por el honorable Senador por Santa-Fé declarando á toda la República en estado de sitio.

Me parecia demasiado sublime cuanto habiamos presenciado, para confiar mucho en su duracion, y me asaltaba el temor de que se preparaban nuevos disturbios, que debíamos presenciar en breve.

Felizmente no lo estimaba así el Poder Ejecutivo quien cree bastante con los Decretos expedidos, cuya aprobacion solicita. Pide únicamente la ampliacion por treinta dias mas del estado de sitio, es decir, hasta el 30 de Octubre.

A nadie puede ocultarse la gravedad de los momentos aquellos, en que en una República como la nuestra vá á hacerse la trasmision del mando; mucho mas hoy, despues de las escenas que acabamos de presenciar.

Las conspiraciones se preparan para entonces, y por desgracia tenemos de ello muy tristes ejemplos.

Evitemos, pues su repeticion, procuremos al menos que no sucedan, ampliando hasta fin de Octubre, como el Poder Ejecutivo lo solicita, el estado de sitio decretado hasta Setiembre.

Respecto á la situacion de Corrientes, los documentos oficiales que ha acompañado á su Mensaje el Poder Ejecutivo y que han sido publicados en el Boletín de esta ciudad, nos la hacen conocer cumplidamente.

Se ha rebelado pues, tambien el Gobierno de aquella Provincia, y lo que es peor aun, ha ido mas allá que el de Buenos Aires, pues ha invadido las Provincias de Entre-Rios y Santa-Fé.

La guerra civil, no ha pues terminado, y hay el patriótico deber de cooperar á estinguirla.

Tal es el sentimiento general, siendo una prueba de ello el entusiasmo con que concurren de todos los ángulos de la República la Guardia Nacional.

Sí, señor; es consolador, en verdad, ver la decision de nuestros compatriotas prontos á no omitir ningun género de sacrificios hasta derramar su sangre, á trueque de conservar la paz pública y la union Nacional, como es realmente admirable que hayamos alcanzado estos beneficios en una campaña de veinte dias.

En el círculo del debate me haré el deber de dar cualquiera otra explicacion que hubiese omitido al informar sobre el proyecto que vá á discutirse.

Sr. Pizarro — Yo haria una pregunta: ¿Cuál es el objeto de la intervencion á la Provincia de Buenos Aires?

Sr. Igarzabal — Es á objeto de restablecer completamente la paz y el órden constitucional.

Sr. Leguizamon — Puede leer el señor Secretario el Mensaje del Poder Ejecutivo, es mejor que se conozcan las palabras tal como las emplea el Poder Ejecutivo.

Se lee el Mensaje.

Sr. Pizarro — Mi duda queda subsistente todavia.

Sr. Ministro de la Guerra — El Proyecto que acaba de leerse, es aprobando el Decreto del Poder Ejecutivo.

La pregunta del señor Senador se refiere al objeto de la intervencion en los momentos en que se dictó el Decreto del Poder Ejecutivo, que es lo que por este proyecto se aprueba, y voy á contestarle. En momentos en que se dió ese Decreto, la Provincia de Buenos Aires estaba gobernada por un Gobernador rebelde, y por la accion de las armas nacionales habia caido bajo el dominio del Gobierno de la Nacion toda la campaña de Buenos Aires, y era necesario, pues, proveer á la administracion de esa parte de la Provincia, como á la de toda aquella que sucesivamente fuera cayendo en manos del Poder Ejecutivo, á medida que se regularizase la situacion.

Fué ese el objeto de la intervencion, y el nombramiento del interventor fué para que se hiciera cargo de los intereses de Buenos Aires mientras bajaban las armas de aquel Gobierno y mientras desapareciera el Gobernador rebelde que no podia ser reconocido ni acatado por el Gobierno Nacional.

Sr. Pizarro — Este Decreto del Poder Ejecutivo ha sido dado con anterioridad á las estipulaciones ó bases acordadas para la rendicion de la plaza.

Se dice que en virtud de ellas el estado de la situacion es de perfecta paz. Si esto es así; si la rebelion ha desaparecido; si la paz está restablecida, hoy la intervencion carece de objeto. Cuando este Decreto se dictó habia autoridades rebeldes que se sostenian contra la Nacion con las armas en la mano; la rebelion estaba en pié: hoy ésta ha abatido sus armas, reconoce plenamente

la autoridad nacional, segun se dice y todo á pasado como una ligera lluvia de sangre, encontrándonos de nuevo en medio de la paz mas completa. Vuelvo á preguntar entonces: si todo esto es así, ¿cuál es el objeto de la intervencion?

Sr. Igarzabal — El objeto del Proyecto de Ley, que se discute es aprobar el Decreto del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de la Guerra — En ese sentido lo he oido leer, y en este sentido ha sido presentado.

Sr. Pizarro — Pero esta intervencion en la Provincia de Buenos Aires continúa despues de esta aprobacion ó no continúa?

Sr. Ministro de la Guerra — Continuará mientras lo crea conveniente el Poder Ejecutivo.

Sr. Pizarro — Eso es lo que se quiere saber, y para saber estas cosas y quedar habilitado y en condiciones de poder desempeñar las funciones de Senador, y no ser arrastrado segun el criterio del Poder Ejecutivo, que puede ser mas ó menos exacto, pero que el Senado tiene el derecho de controlarlo y resolver en tales asuntos segun su propio criterio; con tal objeto es que he formulado y el Senado ha hecho suya una interpelacion al Poder Ejecutivo, pidiendo se le dé cuenta exacta de la situacion tal cual se presenta en estos momentos, y resulta de los pactos ó capitulaciones celebradas para la rendicion de la plaza. — Pero el Poder Ejecutivo, creyendo, sin duda, que el Senado no debe conocer estas cosas; que no debe tener acerca de ellas juicio propio y que su mision consiste en subordinar sus actos á la política y al criterio del Poder Ejecutivo prescindiendo de toda in-influencia [sic] ó juicio propio en el Gobierno de la Nacion como alto Poder del Estado, ha dejado hasta hoy sin contestacion al Senado sobre las materias de aquella interpelacion.

De esta suerte, el Senado ni siquiera conoce cuál sea la situacion del pais, cuando se le viene á pedir un voto en asunto de tanta importancia como los que trata el proyecto en discusion.

Esto es depresivo de la autoridad del Senado, es depresivo de su dignidad, es indecoroso para él, pues se falta así á todos los respetos y miramientos á la autoridad y á la dignidad de este Cuerpo, y á los que mutuamente se deben los poderes públicos entre sí.

El Poder Ejecutivo ha dejado incontestada

aquella interpelacion pasando sobre todas estas consideraciones y lo que es mas incurriendo en explícita y flagrante violacion del artículo 63 de la Constitucion Nacional, de que pido al señor Secretario se sirva dar lectura.

Sr. Presidente — ¿El señor Senador [sic: e] ha hecho uso de la palabra para ocuparse del proyecto en general?

Sr. Pizarro — Voy allá; pero es necesario saber á que objeto es la intervencion.

Sr. Presidente — Hago esa pregunta, por que de otra manera, no podria permitirle que siguiera usando de la palabra.

El señor Secretario lee el artículo 63.

Sr. Pizarro — Es un derecho, pues, de la Cámara hacer venir al Ministerio á recibir interpelaciones, mucho mas en circunstancias tan especiales como las presentes, y el Poder Ejecutivo debe dar al Senado el conocimiento que en estos momentos, al tratar un asunto de tanta importancia como este, encuentra que le es indispensable, y cuya falta le inhabilita para funcionar por no estar enterado oficialmente de la situacion.

¿Esta intervencion vá ó no vá ó continuar?

¿Por qué tiempo y á que efectos va á continuar? No lo sabemos: todo depende y se deja al solo juicio del Poder Ejecutivo.

Continuará ó no, segun el Poder Ejecutivo lo crea conveniente.

Y el Senado, ¿qué juzga? Nada porque está inhabilitado para juzgar.

Sr. Gomez — Eso es materia de la discusion en particular.

Sr. Pizarro — Permítame el señor Senador.

¿Existe de pié la rebelion y es necesario que este Decreto, que era anterior á los pactos ó convenios hasta hoy desconocidos para el Senado, continúe todavia? ¿hay razon para que este Decreto pueda ser hoy aprobado y serlo en la forma que se proyecta?

Si han desaparecido las causas que lo motivaron, el proyecto que se discute, debiera decir: Apruébese el Decreto por el cual se declaró intervenida la Provincia de Buenos Aires, dando así una Ley de indemnidad á los actos del Poder Ejecutivo por hechos anteriores y ya consumados.

Pero no es este el espíritu del Proyecto en discusion, ni tampoco esa la mente de la Comision, segun acabo de comprenderlo por las palabras de uno de sus miembros,

qué me dice: «la intervencion continuará», y las del señor Ministro que nos dice que continuará ó nó.

Estamos, pues, inhabilitados para juzgar y resolver sobre este asunto, en estos momentos; y de aquí arranco y fundo en las ideas emitidas la mocion que voy á proponer: hago mocion prévia para que se suspenda la discusion de este proyecto y de todo lo que con él se relaciona y lo que se relacione con el estado actual del país, hasta tanto que el Ministerio, en sesion secreta, como está resuelto por el H. Senado, nos dé las esplicaciones pedidas al P. E.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — No sé si está suficientemente apoyada esta mocion.

Se ponen de pie varios señores Senadores, y resulta con apoyo suficiente, poniéndola en discusion el señor Presidente.

Sr. Ministro de la Guerra — Para hacer la mocion que acaba de formular el señor Senador, podía haberse escusado de hacer cargos al P. E., que sabe perfectamente son inexactos.

El P. E. no pretende, ni ha pretendido, ni ha podido pretender jamás hacer de su juicio el único arbitro de las medidas que deban adoptarse en los presentes momentos, y ha creído siempre, como no ha podido menos de creer, que tiene necesidad del apoyo del Poder Legislativo para ejecutar y llevar á efecto ciertos actos del Gobierno.

Si desgraciadamente se vió en la necesidad de proceder como lo ha hecho, no fué por culpa de él. El Congreso no funcionaba ni estaba en sus manos hacerlo funcionar.

Tenia, pues, que proceder solo para salvar la situacion del país; y ha venido ahora á pedir la aprobacion de esos actos en momento en que el Congreso funciona y está en condiciones de aprobarlos ó nó.

Respecto á la interpelacion y á la necesidad que tiene el Senado de conocer ciertos hechos, el señor Senador sabe perfectamente que el P. E. no fué emplazado para una sesion determinada, y que haciendo su mocion, dejaba al juicio del P. E. la eleccion del dia en que deberia contestar; y sabe particularmente esto tambien....

Sr. Pizarro — No es exacto.

Sr. Ministro de la Guerra — Es exacto.... No recordará sin duda el señor Senador los términos de su mocion, porque la hizo en un momento de acaloramiento.

Sr. Pizarro — La mocion no indica un dia preciso para que tenga lugar la interpelacion; pero no deja al juicio del P. E. el dia que haya de contestar; era entendido que seria en la próxima sesion.

Sr. Ministro de la Guerra — Será entendido para el señor Senador; pero no para el P. E., porque el P. E. no está obligado á entender las cosas como las entiende el señor Senador. La mocion decia: que el P. E. daría las esplicaciones cuando lo creyera conveniente; y aquí es la oportunidad de decir que el P. E. tenia que entrar á contestar á puntos que, cuando se hizo la mocion, ya estaban contestados en el Mensaje que el P. E. preparaba, dando cuenta de los sucesos ocurridos, y que, por consiguiente seria repetir esas esplicaciones, si las diera, primero, particularmente al Senado, y despues, al Congreso, obligándolo por otra parte, á revelar hechos de tal gravedad, que el P. E. ha considerado mas conveniente enumerarlos en un Mensaje, á fin de que quedaran consignados en un documento público, en vez de venir á dar verbalmente esplicaciones sobre los hechos ocurridos, esponiéndose á decir mas ó menos de lo que queria decir. Todos esos hechos deben venir espuestos bajo la firma del P. E. y por consiguiente, lo que corresponde es que vengan en el Mensaje que pronto conocerá el Senado.

Esos informes tienen que venir bajo la firma del Presidente de la República, que es el que ha intervenido en todo esto. Corresponde que venga un Mensaje como vá á venir, y en ese Mensaje encontrará el señor Senador contestados todos los puntos de su interpelacion, menos aquellos que son puramente fantásticos.

El señor Senador se muestra inquieto porque no conoce los términos ó condiciones del pacto. No es estraño que no los conozca, porque no ha existido semejante pacto. En un documento que se ha publicado, están las bases del arreglo del Presidente de la República con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y ya que estamos en esta discusion, no quiero dejar pasar sin contestar ciertas cosas que se dicen, y que, repetidas, pueden acabar por hacer conciencia pública y que no puede el Gobierno Nacional aceptar en manera alguna.

El Gobierno de la Nacion, para hacer efectiva la Constitucion Nacional, para hacer respetar su autoridad, tiene dos órdenes de

medios distintos: los medios Constitucionales, que son los medios ordinarios, y tiene los medios de fuerza que son los medios extraordinarios.

Cualquier situacion que se presente es su deber vencerla por los medios Constitucionales siempre que ellos sean posibles y eficaces, y ellos son siempre posibles y eficaces mientras no hay fuerza armada que se oponga á las resoluciones del P. E., y es solamente cuando llega ese momento en que la fuerza armada se opone á la autoridad nacional, que entran los medios de fuerza del Gobierno Nacional, para hacerse respetar.

Cuando el P. E. citó al campamento de la Chacarita todo el ejército de la Nacion y cuando ordenó la movilizacion de su Guardia Nacional para que concurriera allí, fué porque delante de sí habia gente armada, que queria por medio de la fuerza oponerse á la ejecucion de las órdenes del Gobierno Nacional.

El empleo de la fuerza tenia que hacerse valer, hasta que esas armas cayeran, para echar mano desde entonces de los medios Constitucionales, ya ordinarios, ya extraordinarios.

Una vez que el Gobernador rebelde de Buenos Aires desaparecia; una vez que el Gobernador que lo sucedia prestaba acatamiento á las autoridades nacionales, desarmaba las fuerzas entregando las armas, desde ese momento habia cesado de hecho y de derecho la accion de la fuerza nacional y entraba á ejercer en toda su plenitud sus facultades Constitucionales ordinarias ó extraordinarias.

Esto es, toda la base de los arreglos, de lo que ha dado en llamarse arreglos, que no han sido tales arreglos sino una simple declaracion de un Gobernador que sucedia á otro Gobernador rebelde. Esa sola declaracion hizo bajar las armas á la Nacion.

Terminado ese desarme, terminado por completo la actitud hostil del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entonces el P. E. Nacional, entra á ejercer todas sus facultades como crea deber hacerlo, sin que haya sido puesto jamas en discusion la manera ó forma en que las vá á ejercer.

Por consiguiente, señor Presidente, todo lo que se ha estado hablando sobre pacto, sobre arreglos y sobre si el P. E. ha estralimitado, de tal ó cual manera la esfera de sus atribuciones Constitucionales, es perfectamente fantástico. Eso no ha existido, ni

ha podido existir, ni puede el Presidente de la República entrar en pactos con una Provincia rebelde.

Ahora, sobre si ejercerá ó no sus facultades: las ejercerá en la forma en que su discrecion ó la discrecion del Congreso crea que debe ejercerlas, dadas las situaciones, que pueden modificarse dia á dia.

Por consiguiente, todos los cargos que se hacen al P. E. por la manera como está procediendo, son completamente infundados.

El P. E. tiene que proceder dia por dia, segun como se presente la situacion, y á medida que esta se modifique, se modificará tambien su proceder.

Si mañana todos estos hechos desaparecen, es natural que el P. E. obre de distinta manera.

Indudablemente, la parte mas violenta de la lucha ha pasado; pero no la parte mas difícil.

Una larga propaganda ha estraviado y fanatizado una poblacion importante de la República Argentina, la ha lanzado por senderos estraviados y es necesario que vuelva al buen camino.

Cuando fué necesario usar de la fuerza se usó de ella; se consiguió el objeto y ahora hay que usar de los resortes Constitucionales, de todos los medios políticos que el criterio de los Poderes públicos vá á sugerir [sic] para normalizar está situacion.

Lo juzgará el Senado; pero no es posible conseguir esto en 24 horas, pues las pasiones cuando llegan á cierto grado de exaltacion necesitan algun tiempo para calmarse; y se necesita toda la prudencia de los que gobiernan, para ir resolviendo todas las dificultades, comprendiendo que hay heridas que deben curarse sin violentar la situacion, sin exagerarla estraviándose ó exaltándose á su vez.

Si todos entramos, pues, en esta corriente de oposiciones, el P. E. se vá á encontrar en una situacion difícil; vá á encontrar exaltacion de espíritu á su frente y exaltacion de espíritu entre los que lo apoyan, y de ese modo no es posible hacer gobierno.

No es posible dirigir una Nacion, salvar una situacion de esta trascendencia y en estos momentos, sino con la mayor calma y reflexion comprendiendo que hay intereses que consultar, que hay errores que respetar y que hay que obrar por medio del convencimiento, sin que esto importe debi-

litar la autoridad de la Nacion para hacer volver las cosas á su quicio.

Se me pregunta si durará ó nó la intervencion. Esto es lo mismo que si se me preguntara qué va á suceder mañana. La situacion puede obligarnos á que la intervencion continúe, y pueden producirse hechos que la hagan desaparecer por completo.

Todo esto queda al criterio del P. E. Nacional, que armado con estas facultades Constitucionales, vá á tratar de obrar en el sentido de la paz, del restablecimiento de la armonía entre los diversos miembros de la familia argentina.

Cuando se ha presentado este proyecto no ha sido la mente del P. E. que la Cámara lo sancionara sobre tablas; y si el señor Senador cree que para poder espedirse con conciencia necesita conocer el Mensaje del P. E.

Sr. **Argento** — Es indispensable.

Sr. **Ministro de la Guerra** — Entonces lo natural y lógico es suspender la discusion de este proyecto hasta que venga el Mensaje.

Sr. **Pizarro** — Ha llegado al punto de mi mocion.

Sr. **Ministro de la Guerra** — Para hacer esa mocion, con que estoy de acuerdo, no tenia necesidad el señor Senador de increpar al P. E. ni de hacerle cargos, diciendo que trata de proceder por sí, despreciando la autoridad del Senado Nacional.

Sr. **Pizarro** — No me fuerce el señor Ministro á que diga lo que no quiero decir.

Sr. **Ministro de la Guerra** — Puede decir lo que quiera.

Sr. **Pizarro** — No quiero decirlo, porque no necesito consejos para ser prudente.

Sr. **Argento** — Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas.

Yo he apoyado la mocion hecha por el señor Senador por Santa-Fé porque la creo indispensable para formar un juicio recto, respecto á todos los acontecimientos que se han producido.

El proyecto que está en discusion abarca dos ideas trascendentales: el estado de sitio en las cuatro Provincias litorales, en que se suspenden todas las garantias constitucionales — cosa muy grave por cierto — y la intervencion en dos Provincias.

Es sabido que las atribuciones del Congreso, respecto á lo primero, es suspender el estado de sitio decretado por el P. E. en el receso del Congreso ú ordenar su continuacion.

Esta es pura y exclusivamente la atribucion del Congreso y de ella no podemos salir ni en un ápice.

Ahora bien, ¿qué es lo que se nos pide? Nuestra aprobacion á los Decretos del P. E.

Por esto, pensaba proponer en particular otra redaccion para el art. 1.º, porque el Congreso no tiene facultad para aprobar ó desaprobar el estado de sitio declarado en receso, porque es una atribucion propia del P. E. Aun mas, declarado el estado de sitio en el receso, subsiste cuando las Cámaras funcionan. Esa es la doctrina de los tratadistas norte-americanos, y la misma que en un caso análogo hemos sancionado ya, á indicacion del notable estadista, General Sarmiento.

Lo que nos corresponde hacer, pues, es ver si debe ó no continuar el estado de sitio, y para esto es necesario que tengamos pleno conocimiento de cómo está la situacion del país, cuales son las relaciones del Gobierno Nacional con el Gobierno de Buenos Aires, si siguen los rebeldes en rebelion ó si han prestado pleno acatamiento á la autoridad nacional, cosa que estoy en la conviccion de que no ha sucedido hasta ahora ni respecto de Buenos Aires ni de Corrientes tampoco, porque una y otra provincia todavia estan con las armas en la mano. Buenos Aires aun no ha entregado las armas á la Nacion, ni ha cerrado las trincheras. Esta es la verdad de lo que ocurre, y no hay que hacerse ilusiones. Debemos decir la verdad clara porque es nuestro deber decirlo, para que conste.

Pero para resolver si ha de continuar ó no el estado de sitio, es necesario tener conocimiento oficial de todos estos hechos.

¿Qué es esa especie de pacto de que he oido hablar y que á mi me disuena tanto á los oidos porque no me esplico que pueda haber pacto con rebeldes?

El juez, la autoridad, jamás tranza con el crimen. Eso seria subvertir todos los principios, y hasta los de la moral.

El hecho es que, este pacto, capitulacion (rendicion, es la palabra que he oido más en boca de personas caracterizadas) por conocimientos estra-oficiales que he tenido sobre esta cosa tan anómala que no sé cómo llamarla, hasta ahora no se ha llevado á efecto.

En cuanto á la intervencion, se sabe muy bien que solo en ciertos y determinados ca-

sos puede el Congreso decretarla; y el P. E. en receso del Congreso.

Por eso me disuena tambien la parte que dice: «Apruébase el Decreto del P. E.» Nunca se hace eso; el Congreso puede decretar la intervencion por autoridad propia, porque la tiene por la Constitucion.

Veamos ahora cuales son los casos en que puede decretarse.

Primero: para restablecer la forma republicana de gobierno que esté subvertida y puede estarlo, no solo porque no existan todas las ramas del Poder necesarias para que haya la forma republicana de Gobierno, sino que aun cuando las tenga, no se las pueda reconocer como tales Poderes, como Autoridades legítimas, por delinquentes ó rebeldes, pues estos nunca pueden tener autoridad.

Bien, pues, todo esto lo sabemos porque es de notoriedad; pero no tenemos ningun dato oficial.

Es cierto que cuando se trató de la capitulacion, el señor Presidente de la República, llamó á algunos Senadores para oír sus opiniones sobre el particular.

Yo, como Senador, tuve ocasion de protestar y decir: aquí no vengo como Senador de Santa-Fé, porque este no es el recinto del Congreso Nacional, y el Senado no está obligado á constituirse en sesion en una casa particular.

Esta fué mi opinion particular únicamente, y es todavía.

Así es que esto no es, ni se puede llamar un conocimiento oficial que hayan tenido los miembros del Senado, es un conocimiento estra-oficial, y como por los datos estra-oficiales ó por la fama pública, no podemos legislar sino sobre una base sólida y con los hechos presentes y á la vista, no podemos juzgarlos ni darles la resolucion que corresponda.

Todo esto prueba lo que ya decia: ¿esta es una intervencion para reponer la forma republicana del Gobierno Federal que garante la Constitucion á cada Estado de la Nacion, ó es una intervencion para reponer las Autoridades que hayan sido depuestas por la sedicion?

Y esto es necesario averiguarlo para saber si seria el caso de restablecer la forma republicana de Gobierno, es decir, de garantir á los Poderes que son verdaderamente Poderes, no los que tengan únicamente la apariencia de Poderes, y salvar la moral pú-

blica; porque no se puede suponer jamás que Cuerpos que están declarados rebeldes por el P. E. Nacional y por el Congreso, se puedan considerar como legítimos, pues aun cuando existen en la forma se pueden considerar que ha desaparecido la forma republicana de Gobierno.

Es, pues, necesario tener pleno conocimiento de los hechos, y entonces hay necesidad absoluta é indispensable de que se conteste por el P. E. á la interpelacion hecha ya hace cuatro ó cinco dias por mi honorable colega el señor Senador por Santa-Fé, y que hasta ahora no ha sido contestada.

Este proyecto, envuelve cuestiones de mucha importancia y de la mayor trascendencia, que es necesario que el Congreso trate con calma y con pleno conocimiento de causa, y es por esto que apoyo la mocion de mi honorable colega el señor Senador por Santa-Fé, porque creo que mientras no tengamos conocimiento oficial de esos hechos, no podemos proceder.

Sr. Pizarro — Señor Presidente, en confirmacion y en apoyo de la mocion que tengo hecha, debo observar que, no solo no basta saber si ha habido pacto ó no, como se preguntaba al P. E. en una de las proposiciones de mi interpelacion y á que acaba de contestar indirectamente el señor Ministro de la Guerra, sino que necesitamos tambien saber si en ese pacto ó capitulacion se ha estipulado que continúe funcionando la Legislatura rebelde y si conviene.

Sr. Gomez — Estamos discutiendo la mocion de aplazamiento.

Sr. Pizarro — Estoy fundando esa mocion.

Decia que necesitábamos saber si continuará siendo reconocida esa Legislatura rebelde y los demás Poderes públicos. Si esos Poderes rebeldes han desaparecido por el pacto, ó están por ese pacto sujetos á ser respetados, y si, segun esto, la intervencion á que se refiere el proyecto que se discute será ó no fundada, ó si tendrá ó no un objeto constitucional, ó legal.

Necesitamos, pues, conocer qué es lo que hay á este respecto.

El señor Ministro de la Guerra acaba de decirnos: «no hay pacto; no hay nada; son meras fantasías; no se ha hecho arreglo alguno».

Sin embargo, cuando he formulado aquellas proposiciones de la interpelacion ha sido

basándome en un documento público del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su renuncia á la Legislatura, en el que se dice: «se ha pactado que continuarán todos » los Poderes públicos de la Provincia, y » todos serán respetados, y no habrá mas » que una persona suprimida, y es la del » Gobernador.»

Los hechos, pues, que han tenido lugar, y lo que la prensa dice diariamente al respecto hechos que se han producido sin que de parte del Gobierno Nacional hubiese un solo acto tendente á desautorizar esta afirmacion del Gobernador rebelde, y antes al contrario, los actos posteriores á esa renuncia que aparecen justificando aquella afirmacion tanto los ejecutados de parte de los rebeldes, como los que se han realizado de parte del Ejecutivo Nacional; todo esto, decia, demuestra claramente que aquellas afirmaciones á que el señor Ministro hacia referencia no son meras fantasías, y motivaban suficientemente la interpelacion del Senado.

Pero debo observar que el mismo P. E. reconoce hoy hasta qué punto ha sido pertinente la interpelacion, hasta para su propio crédito, cuando nos dice que vá á presentarnos un Mensaje especial al respecto, respondiendo á la interpelacion.

No es esa precisamente la forma en que el Senado le habria exigido que contestara á ella; pero, en fin, el P. E. responderá á la interpelacion, y habrá un acto de acatamiento á este Cuerpo que ha pedido oficialmente, para el ejercicio de sus funciones, conocimiento de lo que haya ocurrido; y por último, se le habilitará para poder dar segun su propio criterio, y no segun el criterio del P. E., las resoluciones que son de su resorte esclusivo y que el P. E. ha pretendido arrancarle con desconocimiento y con mengua de su autoridad y juicio propio.

Yo, por mi parte, asentará á que la interpelacion se conteste en la forma que mejor cuadre al P. E., ya sea verbalmente y en sesion secreta como el Senado lo habia resuelto, ya sea en sesion pública y por escrito como lo insinúa el señor Ministro; pero no consentiré que el P. E. pueda callar preguntas de las consignadas en la interpelacion dejándolas incontestadas; ni mucho menos que pueda, en caso alguno, desconocer al Senado la facultad constitucional de hacer venir á su seno al Ministerio para darle explicaciones que en él se le pidan sobre asun-

tos de la competencia del Poder Legislativo, y en materias que el Senado debe canocer [sic: o] para el ejercicio de sus funciones legislativas. El P. E. no puede arrebatár al Senado la facultad que le está conferida por el art. 63 de la Constitucion, que acaba de leerse, y en virtud del cual puede hacer venir á su seno á los señores Ministros, si fueren necesarios, lo mismo en este que en cualquier otro caso.

Todo esto era necesario decir para salvar las prerrogativas de la Cámara y para fundar la mocion de aplazamiento. Si se dan, como es natural, las esplicaciones pedidas al P. E., quedará habilitado el Senado para tratar de la intervencion, estado de sitio y demás que se relacione con el proyecto de la Comision juzgando entonces el Senado sobre los actos pasados del P. E. y sobre el carácter que deba ó no tener la intervencion, su objeto, duracion y demás, segun que deba ó no desconocerse ó continuar la Legislatura rebelde de Buenos Aires, etc., etc. Sin tales conocimientos no es posible discutir el proyecto de la Comision.

Sr. Presidente—El señor Senador por San Juan habia pedido la palabra.

Sr. Igarzabal—Renuncio al uso de la palabra, señor Presidente, porque si hubiese de contestar al señor Senador Argentó, estaria fuera de la cuestion, como lo ha estado él en sus observaciones.

Pero no puedo menos de pedirle al señor Senador que cuando quiera decir que un proyecto despachado por la Comision de Negocios Constitucionales no tiene forma parlamentaria, se informe mejor de los antecedentes parlamentarios del país.

En este caso, por ejemplo, que se informe del que, cuando el P. E. Nacional le dió cuenta al Congreso de haber intervenido en la Provincia de Entre-Rios en receso de éste con motivo de asesinato del General Urquiza, habia movilizó la Guardia Nacional, y el Congreso dió una Ley diciendo; apruébanse tales y cuales Decretos.

No es, pues, tan falta de antecedentes parlamentarios lo que la Comision de Negocios Constitucionales propone al Senado.

Sr. Argentó—Es mi juicio únicamente.

Sr. Civit—Aceptada la indicacion hecha por el señor Senador Pizarro, quedará entendido que la sesion tendrá lugar el sábado próximo.

Sr. Argentó—Sí, señor.

Sr. Presidente — Tenga la bondad el señor Senador por Santa-Fé de formular su mocion.

Sr. Pizarro — Mi mocion es la siguiente: — Que se suspenda la consideracion del proyecto en discusion hasta que el P. E. dé las esplicaciones solicitadas en la interpelacion pendiente, que será prévia, pudiendo continuar despues de esto el despacho de la Comision.

Sr. Presidente — Se vá á votar si está el punto suficientemente discutido.

Se vota, y resulta afirmativa.

En seguida se aprueba la mocion del señor Senador Pizarro. Con esto se levanta la sesion á las 5 $\frac{3}{4}$ p. m.

8ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 10 de julio de 1880¹

PRESENTES

Argento
Baibicne
Bárcena
Civit
Febre
Gelabert
Gomez
Lucero
Leguizamon
Paz
Padilla
Pizarro
Santillan
Navarro
Veloz
Villanueva.

En Belgrano, á los diez dias del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al margen inscriptos, el señor Presidente declaró abierta la sesion con inasistencia de los señores Senadores Baltoré, Carrillo, Cortés, Del Valle, Frias, Rocha, Ortiz é Igarzabal. Leida el acta de la sesion del 8 de Junio dijo el —

Sr. Lucero — Creo que dice: «Lucero con aviso». No he oido bien.

Sr. Secretario — Si, señor.

Sr. Lucero — Es un error. Antes de entrar á sesion se me esplicó por algunos señores Senadores que no habia sesion. Entonces me retiraba á una casa inmediata, cuando un empleado me dijo que el Senado iba á entrar en sesion, y yo le contesté que venia al momento. Cuando volví ya habia terminado la sesion.

Quiero que conste tal cosa.

Sr. Presidente — Se rectificará.

Se dá en seguida lectura del acta siguiente, y no habiendo sido observada, se aprueba y firma.

Sr. Presidente — Se va á dar lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo en contesta-

cion á las preguntas formuladas por el Honorable Senado.

Se lee en esta forma.

1º. Cuáles son las bases del arreglo celebrado para la rendicion de la plaza, y si ellas satisfacen, á juicio del Poder Ejecutivo, á lo que exigen la dignidad nacional y las Leyes de Justicia Federal.

2º. Si se ha pactado el desconocimiento de la sancion de la Cámara de Diputados, que declara cesantes á los Diputados inasistentes, ó si se ha comunicado esa resolucion á los Gobiernos de Provincia para que se proceda por nuevas elecciones á integrar la Representacion Nacional en aquella Cámara.

3º. Si se ha pactado la continuacion de los Poderes públicos en rebelion, y cómo considera el Poder Ejecutivo á la Legislatura de Buenos Aires en su composicion actual.

4º. Qué medidas se han tomado para la represion judicial del delito de rebelion.

5º. Por qué se ha mandado poner en libertad los prisioneros antes del desarme efectivo de las tropas rebeldes, y cuándo pudieran concurrir á robustecer la accion de estas, en caso de no verificarse el desarme.

6º. En qué forma se les ha puesto en libertad: si bajo promesa ó no de no tomar las armas, ó cuáles sean las garantías que el Poder Ejecutivo haya tomado en caso semejante.

7º. Qué medidas se han adoptado ó piensa el Poder Ejecutivo adoptar contra los individuos del ejército que han desertado de él sirviendo á la rebelion, y si cree ó no que deben ser juzgados con arreglo á las Leyes.

8º. Si las armas serán entregadas ó no á la Nacion ó quedarán en poder del Gobierno de Buenos Aires, y si este en tal caso ha de suceder aún con las que ese Gobierno introdujo en la jornada del dos de Junio ppdo.

9º. Si es verdad que se ha pactado conjuntamente el desarme del ejército y cuáles, á juicio del Poder Ejecutivo, el tiempo que este y sus Milicias deben permanecer en armas en la Provincia de Buenos Aires.

10. Si cree el Poder Ejecutivo que las autoridades rebeldes de la Provincia no aprovecharán de esta tregua á que se hace referencia, para vigorizar su actitud de rebelion; y si cuenta el Poder Ejecutivo con garantías suficientes para que no se produzcan

¹ Publicada en el Número 11 de CONGRESO NACIONAL, Cámara de Senadores, Sesion de 1880, cit., pp. LXIX y LXXXIV. Presidió la sesion el señor senador Paz. (N. del E.)

nuevos actos de rebelion bajo la tregua celebrada.

11. Hasta cuando piensa el Poder Ejecutivo que debe mantenerse la residencia de las autoridades nacionales en Belgrano, y bajo que seguridades volverán en caso de regresar á la Ciudad de Buenos Aires.

12. Cual será la jurisdiccion que en tal caso haya de ejercer el Gobierno Nacional en aquella ciudad y cuales las bases de co-existencia de los Poderes públicos de la Nacion y de la Provincia en semejante caso y mientras se dicta la Ley de capital definitiva de la Nacion.

CONTESTACION DEL PODER EJECUTIVO

Belgrano Julio 10 de 1880.

AL HONORABLE SENADO DE LA NACION.

El Poder Ejecutivo no quiere dejar pendientes las preguntas que le han sido hechas por el Honorable Senado de la Nacion sobre los últimos acontecimientos, y se apresura á contestarlas, reservándose el presentar al Honorable Congreso una exposicion mas detenida.

Respuesta á la primera pregunta — Nada hay reservado. No se han cambiado otros documentos sino la nota del nuevo Gobernador de Buenos Aires y la breve respuesta del Ministro del Interior. El acatamiento prestado á la autoridad del Gobierno es absoluto y completo, dentro de los limites de la Constitución. Las atribuciones del Presidente de la República han sido reconocidas en su plenitud, sin que se hallen disminuidas por ningun pacto público ó privado.

El Presidente de la República ha anunciado, por medio del Ministro del Interior que no promoveria procesos políticos ni militares, para no perpetuar pasiones y propendiendo á las [sic] mas pronta pacificación.

Al hacer esta declaracion, el Presidente ha usado de un derecho, cuyo ejercicio prudente y discreto le está conferido por la Constitución, pudiendo además invocarse las facultades aun mas estensas que tiene como Comandante en Jefe de los Ejércitos respecto de las operaciones de la guerra ó de las convenciones que la determinan.

Es tambien el caso de responder aquí á la séptima pregunta.

Los gefes y oficiales que no han concurrido, á defender la autoridad del Gobierno

apesar del llamamiento hecho con reiteracion, y con mayor razon los que se pusieron al servicio de la rebelion, han sido borrados de la lista militar.

Sucede otro tanto con los empleados de la Administracion, que solo han dejado de serlo por un pacto deliberado, espontáneo y propio. No se ha hecho en verdad una sola destitucion en el sentido estricto de esta palabra.

Cuando las Oficinas Administrativas se trasladaron á Belgrano, fueron todos los empleados llamados á ocupar sus respectivos puestos por una resolucion general. Cada gefe de Oficina notificó despues personalmente esta orden á sus subalternos. Un Decreto posterior, abundando en equidad les señaló todavia un nuevo plazo, bajo el apercibimiento de que si no comparecian seria tomado por el abandono definitivo de sus puestos.

En cuanto á la segunda pregunta, se halla contestada por sí misma. Todo lo que se refiere á la composicion interna de las Cámaras que constituyen el Congreso, se halla fuera del dominio del Poder Ejecutivo. Nada ha podido en consecuencia pactarse ni decirse sobre esta clase de asuntos.

La tercera pregunta tiene su respuesta en los hechos producidos. El Poder Ejecutivo á reconocido como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires al Presidente del Senado, la que importa la subsistencia de este Cuerpo y aun de la Legislatura misma.

La cuarta pregunta se encuentra ya contestada.

La quinta y sesta pregunta se complementan entre sí y tienen la misma respuesta.

El Presidente de la República ha puesto en libertad á los prisioneros de guerra, usando de las facultades que le son propias como Comandante en Jefe de los Ejércitos de la República; y lo ha hecho sin condiciones y sin esperar el desarme de las fuerzas insurreccionales, asumiendo sobre sí la responsabilidad de este acto.

La octava y novena pregunta pueden ser contestadas de un modo igualmente perentorio.

Las armas de las fuerzas insurreccionales serán entregadas en el Parque de la Nacion, quedando naturalmente comprendidas entre ellas las que se introdujeron violentamente el 2 de Junio pasado.

No se ha pactado ni se ha podido pactar el desarme conjunto del ejército, cuyo nú-

mero y formacion depende de las Leyes del Congreso. En cuanto á la Guardia Nacional movilizada permanecerá en armas mientras sea necesario, á juicio del Ejecutivo ó [que] una Ley del Congreso ordene su disolucion.

En cuanto á la décima pregunta el Poder Ejecutivo debe decir altamente que no hay tregua sino paz.

La República no se ha movido desde sus mas lejanos confines, y la noble sangre de sus hijos no se ha derramado en vano, sino para que su prosperidad y su existencia misma queden garantidas contra futuras turbulencias. Seria un crimen esterilizar los esfuerzos hechos por asegurar esta condicion esencial de vida — La paz para la Provincia de Buenos Aires y para todos.

El Poder Ejecutivo confia plenamente en el honor y patriotismo del Gobernador de Buenos Aires y piensa que dará pronto un carácter definido á su gobierno, apoyándolo sobre elementos pacíficos y conservadores y sobre este sentimiento de la paz que es la aspiracion de todos y la necesidad suprema. Hasta ahora se ha modificado poco en la situacion interna de la Provincia y la fuerza pública permanece en las manos mismas que la emplearon contra el Gobierno de la Nacion.

El Poder Ejecutivo desea que la Provincia de Buenos Aires vuelva cuanto antes a su estado normal y empleará todo esfuerzo para llegar á este resultado esperando, como debe esperar, que se abra camino y se dé facilidad á su accion con medidas prudentes y tranquilizadoras.

La undécima pregunta se refiere á una determinacion que depende totalmente del desarrollo de los sucesos. Es difícil fijar el dia de la traslacion del Gobierno á Buenos Aires, puesto que no se le ha comunicado hasta este momento ni la verificacion del desarme. Las trincheras mismas permanecen aun de pié.

La duodécima pregunta pertenece á las deliberaciones del Congreso.

El Poder Ejecutivo ha podido rehusar su respuesta á mas de una de las preguntas que forman la interpelacion, pero prefiere en esta ocasion que su conducta sea plenamente conocida y apreciada por todos.

• Dios guarde á V. H.

*N. Avellaneda.
Benjamin Zorrilla.*

Sr. Pizarro — Pido la palabra.

Hubiera deseado, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, antes de decidirse á responder á la interpelacion en la forma q' lo ha hecho por medio de este Mensaje, que promete ampliar en otro posterior, hubiera mandado á sus Ministros, para que el Honorable Senado hubiera podido, en el debate consiguiente á los puntos que deben ocupar su atencion, y que se indicaban en la interpelacion, formar cabal juicio de la situacion; pues que si la nota que acaba de leerse y de la que voy á ocuparme, satisface en cierto modo á la expectativa pública y deslinda claramente la situacion sobre puntos interesantes de los que en la interpelacion se comprendian, en otros ofrece dudas y dá lugar á creer que la conducta del Poder Ejecutivo no ha sido ajustada á los preceptos de la Constitucion ni á las exigencias mismas de la situacion; y tal vez la presencia del Ministerio y las contestaciones que hubieran provocado sus esplicaciones, habrian dado lugar, como lo dá hoy este Mensaje escrito, á desvanecer en gran parte las objeciones que pueden hacerse, muy serias y muy fundadas respecto á la conducta del Poder Ejecutivo.

Puedo decirlo, señor Presidente, y es fácil comprenderlo; no tengo ni puedo tener como Senador, y en presencia de las circunstancias actuales, otro propósito que concurrir en la esfera de accion que me está señalada, y de la manera mas eficaz, á robustecer la accion del Presidente de la República, para salvar las instituciones comprometidas en la lucha actual, y fijarlas sobre una base estable é inmovible; á perpetuidad, resolviendo la cuestion principal que se encarna en esta situacion la cuestion de organizacion definitiva de la República sobre la base de la fijacion de su Capital permanente.

Se comprende por esto cuánto interés habria tenido en que las objeciones que voy á hacer aun al Poder Ejecutivo, fuesen por parte del Ministerio desvanecidas, en favor de la conducta observada anteriormente por el Presidente de la República y sus Ministros.

Pero ya que no sea esto posible; ya que el Poder Ejecutivo haya creído mas prudente contestar en una forma perentoria y que le pone en el caso de no oír la réplica en la interpelacion que tengo formulada, lo que si bien presenta sus ventajas, tiene tam-

bien sus inconvenientes, sin atreverme á condenar el expediente adoptado, que es por otra parte conforme á la modificacion misma que yo introduje posteriormente á la interpelacion, voy á examinar brevemente esa nota en sus puntos culminantes y principales.

Una lectura se ha dado y es muy difícil formar opinión ó juicio exacto acerca de ella. Voy pues, á leerla nuevamente, é iré por partes haciendo mis objeciones.

Sr. **Argento** — No seria mejor que leyera antes las preguntas?

Sr. **Pizarro** — No hay inconveniente. Puede leerlas el señor Secretario.

Sr. **Secretario** — Como están incluidas en el acta están en Secretaria.

Sr. **Argento** — Que se traigan, pues.

Sr. **Presidente** — Mientras se mandan, traer, podriamos pasar á un cuarto intermedio.

Varios Señores Senadores — No hay necesidad. Vamos á perder toda la tarde y el documento no es tan necesario.

Sr. **Pizarro** — Voy á satisfacer las exigencias de mi honorable colega en oportunidad, examinando desde luego la nota del Poder Ejecutivo.

(Lee) «El Poder Ejecutivo no quiere dejar pendiente las preguntas que le han sido hechas por el Honorable Senado de la Nación sobre los últimos acontecimientos y se apresura á contestarlas, reservándose el presentar al Honorable Senado, una « esposicion mas detenida ».

Observaré desde luego, señor Presidente [sic: c], que despues de tanto tiempo que el Poder Ejecutivo ha permanecido en silencio desde los últimos sucesos, y despues de la demora en contestar á la interpelacion, al hacerlo hoy por medio de esta nota, aun lo hace con cierta reticencias [sic], prometiendo ampliar este manifiesto en un documento que presentará mas tarde, y cuya oportunidad, si bien pudiera ser indiscutible para las investigaciones históricas de la presente época, poco o nada podrá contribuir para habilitar al Congreso en esta hora á adoptar una politica en armonia con la verdadera situacion del país.

Sin embargo procuraré de disculpar la manera incompleta con que el Poder Ejecutivo dá hoy cuenta al Senado de la situacion del país, reconociendo que las múltiples y muy graves ocupaciones que deben llamar su atencion en este momento, no le

han permitido disponer del tiempo necesario para preparar aquel manifiesto; pero todo se hubiera consultado, si aplazando el Poder Ejecutivo aquel manifiesto para mejor oportunidad, hubiera enviado al Ministerio á dar de viva voz las esplicaciones [sic: c] pedidas por el Honorable Senado, pues comprendo fácilmente que aquel documento debe ser maduramente meditado y seriamente redactado.

Pero debo observar, con relacion á este primer párrafo, que el Poder Ejecutivo parece, desconocer la atribucion del Senado para interpelar al Poder Ejecutivo y pedirle conocimiento del estado de la situacion, cuando dice: «El Poder Ejecutivo no quiere « dejar pendientes las preguntas que le han « sido hechas por el Honorable Senado de « la Nacion».

El Poder Ejecutivo quiera ó no quiera, estaba en el deber de contestarlas. Salvo con esto solo el principio comprometido en este primer párrafo del Mensaje del Poder Ejecutivo.

Contestando á la primera pregunta dice:

« Nada hay reservado. No se han cam-
« biado otros documentos sino la nota del
« nuevo Gobernador de Buenos Aires y la
« breve respuesta del Ministro del Interior.
« El acatamiento prestado á la autoridad
« del Gobierno es absoluto y completo, den-
« tro de los limites de la Constitucion. Las
« atribuciones del Presidente de la Repú-
« blica han sido reconocidas en su plenitud,
« sin que se hallen disminuidas por ningun
« pacto público ó privado.

« El Presidente de la República ha anun-
« ciado por medio del Ministro del Interior
« que no promoveria procesos políticos ni
« militares, para no perpetuar pasiones y
« propendiendo á la mas pronta pacifica-
« cion.

« Al hacer esta declaracion, el Presidente
« ha usado de un derecho, cuyo ejercicio
« prudente y discreto le está conferido por
« la Constitucion, pudiendo además invocar-
« se la facultades aun mas estensas que tie-
« ne como Comandante en Jefe de los ejér-
« citos respecto de las operaciones de la gue-
« rra ó de las convenciones que la terminen.

« Es tambien el caso de responder aquí
« á la séptima pregunta.

« Los jefes y oficiales que no han con-
« cedido á defender la autoridad del Gobier-
« no apesar del llamamiento hecho con rei-
« teracion, y con mayor razon los que se pu-

«sieron al servicio de la rebelion, han sido «borrados de la lista militar.

«Sucedie otro tanto con los empleados de «la Administracion, que solo han dejado de «serlo por un acto deliberado, espontáneo «y propio. — No se ha hecho en verdad una «sola destitucion, en el sentido estricto de «la palabra.

«Cuando las Oficinas administrativas se «trasladaron á Belgrano, fueron todos los «empleados llamados á ocupar sus respec- «tivos puestos por una resolucion general: «cada Jefe de Oficina notificó despues per- «sonalmente esta órden á sus subalternos. «— Un decreto posterior, abundando en «equidad, les señaló todavía un nuevo pla- «zo, bajo el apercibimiento de que su no «comparecencia seria tomada por el aban- «dono definitivo de sus puestos.»

Bien, señor Presidente, antes de ocuparme de la segunda pregunta, debo tratar esta primera en que encuentro muy sérios principios comprometidos.

El P. E. comienza por dar al Senado una explicacion altamente tranquilizadora; comienza por declarar que no ha habido pacto alguno; que la Constitucion se ha salvado; que la autoridad del Presidente ha sido plenamente reconocida; y, sin embargo, fácil es apercibirse por la lectura de este documento que todo esto es poco exacto, pues respondiendo á proposiciones ulteriores de la interpelacion, en este mismo documento aparecen negadas tales afirmaciones.

Pero desde luego llama la atencion, señor Presidente, el juicio del P. E. sobre sus facultades para declarar, por medio del Ministro del Interior, que no se formarían procesos civiles ni militares.

Yo desconozco totalmente en el P. E. semejante facultad.

Creo que sí, como el P. E. lo pretende, la Constitucion se ha salvado plenamente, él ha debido encontrar que esta no era una atribucion propia del P. E.; que la atribucion de conceder amnistias generales es pura y esclusivamente una atribucion del Congreso y del P. E.

El artículo 67, inciso 17 de la Constitucion, dice que, (entre otras cosas), corresponde al Congreso «establecer Tribunales inferiores á la Suprema Corte de Justicia crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores y conceder amnistias generales.»

¿Y qué otra cosa, señor Presidente, es, sino una amnistia general la que el P. E. ha ofrecido, comprometiendo así las altas atribuciones del Congreso de la Nacion? Ha declarado por medio del Ministro del Interior que no habria procesos civiles ni militares, y yo encuentro que en esto no se ha salvado la Constitucion, no se ha salvado la autoridad del Congreso, ni la dignidad de la Nacion.

He aquí uno de los primeros puntos en que escolla la conducta y la política del P. E.

Ella contrasta visiblemente con la restriccion que la Constitucion impone á las atribuciones del P. E. en este punto por el artículo 86, inciso 6° de la misma.

El Presidente de la Nacion tiene las siguientes atribuciones, dice el artículo 86; y enumerándolas, con relacion á las materias de que me ocupo, dice en el inciso 7°: «puede de indultar ó conmutar penas por delitos «sujetos á la jurisdiccion federal, previo in- «forme del tribunal correspondiente, escep- «to en los casos de acusacion por la Cáma- «ra de Diputados.»

Esto viene á demostrar que, con relacion á la formacion de procesos, á la restauracion de los ya fenecidos, á la suspension de los que se han iniciado y penden ante la jurisdiccion federal, el P. E. carece por completo de atribuciones constitucionales, y que tan solo despues de pronunciado el fallo del Juez con arreglo á la Ley, tiene, *previo informe del tribunal correspondiente*, el derecho de *indultar ó conmutar las penas*.

En cuanto á la amnistia, es bien conocido de todos los señores Senadores, y está por demás manifestado, que el P. E. no ha podido hacer aquella declaracion asegurando por medio del señor Ministro del Interior que no habria procesos militares ni civiles.

Habría ó nó procesos militares y civiles; y esto dependerá del juicio del Congreso, á quien corresponde decidir si es llegado ó nó el caso de usar de la facultad que la Constitucion le acuerda para conceder amnistias generales.

Si se me pregunta, — aun cuando no estoy en el caso de responder á interpelaciones semejantes, — qué se deberá hacer y cuál seria mi opinion á este respecto, debo declarar que este es un acto de benignidad de parte del Poder público de la Nacion; el ejercicio de una facultad suprema que á él solo corresponde, y que en manera alguna

se puede esta considerar comprometida ni amenguada por las promesas del P. E. Por lo demás, y tal es mi opinion, este acto será el resultado, de las perspectivas que presente la situacion misma, y una consecuencia de la conducta que observen los Poderes públicos rebeldes; demostrando con ella la conveniencia de adoptar una política contemporalizadora y tolerante segun la lealtad con que procedan en el acatamiento de la autoridad nacional, y las garantías de paz y de perfecta tranquilidad para la República en lo venidero.

Comprendo bien que el P. E. debe haberse encontrado en situacion difícil; comprendo toda la violencia de su espíritu en esta guerra fratricida; comprendo sus inclinaciones en favor de todas aquellas combinaciones mas ó menos aceptables que condicen con el sentimiento general de paz, con el sentimiento natural del individuo y de la Nación entera, como con las verdaderas conveniencias públicas tambien.

Creo que, en cierto modo, la política debe revestir este carácter de prudencia, de disimulo, si es posible decirlo así, para con el delito cometido á fin de aminorar los males que él ha producido y los males que él puede aun producir.

Pero, para esto, señor Presidente, comprendo que debe ante todo salvarse la autoridad nacional del Congreso; que deben guardarse las formas legales, y que el P. E. no ha debido anticipar este juicio, sin prudente reserva y con plena y completa sujecion á la deliberaciones posteriores del Congreso.

Pero siento decir que el P. E. en su Mensaje, ni siquiera insinúa que corresponde al Congreso esta facultad.

Él cree que al ejercer este acto, ejerce un derecho propio que vagamente trata de fundar en la Constitucion, sin que encuentre ni débil asidero en ella; tambien procura, por lo mismo, deducirlo de las facultades inciertas que le dá la guerra, para terminarla por convenciones ó tratados que la Constitucion misma sujeta á la aprobacion del Congreso.

Con relacion á los jefes del ejército que han tomado parte en la rebelion, el P. E. se dá por satisfecho con borrarlos de la lista militar. En su concepto, es suficiente castigo este, para el delito de aquellos que han hecho fuego sobre la propia bandera, presentando un ejemplo que no quiero clasifi-

car, señor Presidente,.....que deshonra el nombre argentino y que deshonra al soldado argentino.

Por mayor deferencia que quiera tenerse en este punto con la conducta del P. E.; por mas que se exageren las dificultades de la situacion, y los sentimientos de paz y de concordia; por mas que se abunde en consideraciones respecto á la necesidad de no formar procesos civiles ni militares, fácil es comprender que bajo este punto de vista, no solo no ha habido conveniencia en la conducta del P. E. en anticipar aquella promesa por medio del Ministro del Interior, desde que ella podia servir oportunamente á los desenvolvimientos de la política ulterior, sino que á falta de esta conveniencia, con el anticipo de una declaracion semejante, ha comprometido la disciplina militar del ejército, ha conculcado las Leyes militares del ejército y las Leyes que gobiernan la justicia federal á la Constitucion y la autoridad del Congreso.

Creo que estas observaciones bastan por el momento para que el Honorable Senado se forme un juicio exacto de la conducta del P. E. sobre el primer punto de la interpelacion.

El P. E. nos dice respecto á la 2ª pregunta: « En cuanto á la 2ª pregunta se halla contestada por sí misma. Todo lo que se refiere á la composicion interna de las Cámaras que constituyen el Congreso, se halla fuera del dominio del P. E. Nada ha podido en consecuencia pactarse ni decirse sobre esta clase de asuntos.»

Sr. Argentó — ¿A qué pregunta se refiere esa contestacion?

Sr. Pizarro — Esa contestacion se refiere á la pregunta de si se han tenido pactos ó convenciones que autoricen la continuacion de los Poderes públicos comprometidos en la rebelion.

Me felicito, señor Presidente, de una declaracion tan explicita del P. E. respecto á las atribuciones de ambas Cámaras, con relacion á la formacion de cada una de ellas y á las atribuciones que le son propias para resolver, por su juicio esclusivo, sobre las elecciones de sus miembros, títulos y prerrogativas que la Constitucion les confiere para su formacion, conservacion y demás asuntos de su régimen interno.

No podia ser de otro modo: el P. E. no podia llevar el desconocimiento de las atribuciones del Congreso hasta comprometer

las facultades y prerrogativas propias y exclusivas de cada Cámara para su gobierno interior.

Por lo demás, resulta evidentemente que el P. E. no cree que alcance á cobijar a los miembros del Congreso contra los procedimientos internos de una y otra Cámara sobre sus miembros respectivos por su participacion en la rebelion, los que pueden ser políticamente separados de sus puestos, como han sido declarados cesantes por inasistencia á la Cámara de Diputados los que han mantenido esa Cámara en receso, y han sido, además, rebeldes, por haber muchos de ellos levantado armas contra la Nacion. Hasta estos no alcanza la declaracion aquella del P. E. de que no se formarían procesos civiles ni militares, ni podría bajo concepto alguno cobijar esta declaracion á los miembros del Congreso contra los procedimientos de la Cámara respectiva.

La nota del P. E. continúa en estos términos:

« La tercera pregunta tiene su respuesta « en los hechos producidos. El P. E. ha reconocido como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente del Senado, de que importa la subsistencia de « este Cuerpo y aun de la Legislatura misma. »

Esto es de la mayor gravedad, señor Presidente, y yo llamo la atencion del Honorable Senado sobre este punto. El P. E. aparece aquí dispuesto á reconocer la Legislatura rebelde, lo que importa dejar subsistente la rebelion, y en el poder á sus principales agentes. La Legislatura de Buenos Aires ha sido la principal agente de la rebelion; ella ha arrastrado á los rebeldes de Buenos Aires á armarse contra la Nacion; ellos han conitado al pueblo, han votado sumas para la guerra, han autorizado al Gobernador en sus actos todos de rebelion: y sin embargo, á juicio del Ejecutivo esas Cámaras deben quedar subsistentes.

Sabido es, señor Presidente, que la interpelacion no tiene otro objeto que instruir á la Cámara de ciertos hechos, conocer una situacion ó la política del P. E. para proceder en consecuencia si [es] que el caso lo requiere. Yo me reservo, pues, á vista de esta parte de la esposicion del P. E. presentar con oportunidad los Proyectos de Ley que conceptúe convenientes, y aun deslindar claramente la política que á mi juicio debe seguir el Congreso sobre este particu-

lar, al reglamentar la intervencion nacional en la Provincia de Buenos Aires, y confio en que el Honorable Senado habrá entonces de restablecer plenamente los principios comprometidos consultando las exigencias de la situacion y los verdaderos intereses públicos.

Porque, en fin, admito que el P. E. reconociese al señor Moreno como Gobernador de la Provincia: era Vice-Gobernador de ella; no habia tomado parte alguna en la rebelion, y su rol como Presidente del Senado ha sido meramente pasivo, é impuesto por razon del puesto mismo que desempeñaba como Vice-Gobernador. Creo que aun en este mismo reconocimiento hay cierta inconveniencia, pues de todos modos el señor Moreno formaba parte del Gobierno rebelde, y una política previsora aconseja no dar cabida en la nueva situacion á los que por su accion en los Poderes Públicos del Gobierno rebelde debian caer con la situacion de rebelion creada por ellos. Pero si el reconocimiento del señor Moreno pudiera tolerarse por una política conciliatoria, en obsequio á la paz y por suprimir odios y rencores en tan azarosas circunstancias, no comprendo que pueda llevarse jamás este espíritu de conciliacion y tolerancia hasta de creer que puede quedar subsistente la Legislatura rebelde, sin cuya accion habria sido completamente nula la del Gobernador rebelde señor Tejedor, y no habria podido, por lo tanto, producirse la rebelion misma.

El P. E. aventura así un juicio que ni se puede fundar en el hecho de que pretende deducirlo, dado que el reconocimiento del Gobernador rebelde no importa necesariamente la subsistencia del Senado, y mucho menos la de la Legislatura íntegra en sus dos Cámaras.

Por mi parte, lejos de aceptar en esta parte la política del P. E., yo habria ido hasta consentir que el mismo Gobernador Tejedor continuara en su puesto, con tal que desapareciera esa Legislatura, la principalmente responsable de la rebelion, y sin la cual habria sido imposible la guerra y continuarían siendo imposible nuevos actos de violencia y guerra civil contra la Nacion.

Sr. Gelabert — Me permito hacerle presente que, tal vez, las circunstancias excepcionales en que se encontraba el P. E. de la Nacion con el Congreso casi disuelto en esos momentos le han obligado á proceder como pudo proceder un dictador, y ha buscado

por ese medio hacer cesar la efusion de sangre.

Sr. Argentó — Desgraciadamente esa es la verdad; pero es sin perjuicio de lo que resuelva el Senado despues.

Sr. Pizarro — Desearia no ser interrumpido; sin embargo, contestaré á la observacion del señor Senador en los propios términos que mi honorable colega por Santa Fé. — Si el P. E. hubiese hecho esa declaracion, que en su nota aparece como una mera deducccion, lo que importa decir que no hay sobre esta convencion espresa; si el P. E. hubiera hecho esa declaracion con sujecion á los propósitos de una política ulterior, y subordinándole á las vistas y resoluciones del Congreso, como una estipulacion *ad referendum*, nada tendria que observar; pero de otro modo una declaracion semejante amengua las atribuciones del Congreso, y el P. E. se cierra la puerta para adoptar una política fija y definida de comun acuerdo con el Congreso. Aceptando esta semejante declaracion se inhabilitaria para seguir una política conveniente segun las exigencias de la situacion en lo sucesivo. Yo nada tendria que objetar á una conducta semejante, ó por lo menos haria por disimular en este punto la conducta del Ejecutivo, que me esplicaria como una necesidad de las circunstancias, dada la presion que se pretende hacer con lo difícil y angustioso que se supone haber sido la situacion del P. E. en aquellos momentos, urgido por el deseo de terminar la guerra civil.

Pero yo debo observar que esta habia terminado ya, y que ni el deseo de hacer la guerra, ni las dificultades de ella justifican la conducta del P. E. porque el ejército estaba plenamente triunfante; porque no tenia necesidad sino de hacer fructifera la victoria conseguida y no debió esterilizarla por medio de pactos ni conveniencias de este género, ni por manifestaciones anticipadas que comprometian al P. E. que se ha manifestado en todo tan generoso, tan magnánimo para con el vencido, para con el rebelde, que, como he dicho en otra ocasion, casi hace dudar del triunfo mismo y de las fuerzas de la Nacion para someter la rebelion, atribuyéndose tales pactos ó estipulaciones que á una generosidad del vencedor, á la prepotencia de los rebeldes ó á un equilibrio de fuerzas mas ó menos compensadas; cuando tenemos, señor Presidente, la declaracion del mismo Jefe de los rebeldes, quien

en su renuncia á la Legislatura de Buenos Aires, dice de la manera mas paladina: «estamos solos, completamente solos; somos un grupo de rebeldes encerrados en este recinto, sin armas, sin nada; estamos vencidos, completamente vencidos; en una palabra debemos ceder á la fuerza omnipotente de la Nacion!»

Yo he tenido, señor Presidente, antes de conocer oficialmente por medio de esta nota el verdadero estado de la situacion, como el presentimiento de ella, y anticipándome á ella he procurado proveer á los inconvenientes de la misma por medio de algunos Proyectos de Ley que he presentado, y de medidas que propondré y espero serán adoptadas contando con el consejo y el concurso de muchos de mis honorables colegas. Creo que no me encontraré solo en este camino, y espero que el P. E. mismo, apercibido de la situacion tal cual es, con la ayuda del Senado, con la cooperacion del Congreso todo, tratará de remediar en parte los males á que dá lugar su conducta comprometiendo atribuciones, principios ó intereses nacionales, proveyendo á todo por medio de Leyes posteriores que vendrán, que deben venir. A este efecto precisamente, y no para que quede en vanas palabras, he formulado esta interpelacion.

Por lo demás, creo que el Senado, con lo dicho, queda ya en estado de apreciar la situacion y plenamente apercibido de la gravedad de ella en presencia del juicio del P. E. sobre el punto que nos ocupa; y aun cuando él nos declara que no hay sobre esto un pacto, que no hay un convenio espreso por el cual esté obligado á reconocer la Legislatura, hoy, sin embargo, él hace una insinuacion que es necesario estudiar y medir seriamente, para no dejarla penetrar y que haga camino en el espíritu del Congreso.

(Leyendo): «La cuarta pregunta se encuntra ya contestada,» dice el P. E. en su nota, y luego continúa:

«La quinta y sesta pregunta se complementan entre sí y tienen la misma respuesta.»

«El Presidente de la República ha puesto en libertad los prisioneros de guerra, usando de las facultades que le son propias como Comandante en Jefe de los Ejércitos de la República; y lo ha hecho sin condiciones y sin esperar el desarme de las fuerzas insurreccionales, asu-

«miendo sobre si la responsabilidad de este acto.»

Indudablemente: esta declaracion explicita del P. E. basta para que el Senado forme juicio de su conducta, desde que reconociendo el hecho asume plenamente la responsabilidad de sus consecuencias ulteriores. El Senado juzgará en esta parte la política del P. E. al haber entregado incondicionalmente los prisioneros de guerra antes de que los prisioneros escasos, que se dice tienen los rebeldes, de parte de las fuerzas nacionales lo hubieran sido tambien, y antes de que el desarme se hubiera efectuado.

Desde que el P. E. asume la responsabilidad de las consecuencias á que puede dar lugar este acto, en mi concepto poco meditado, suya será la responsabilidad de ellas y por mi parte nada mas debo agregar sobre el particular.

El Poder Ejecutivo continúa diciendo: (Lee): — «La octava y novena pregunta pueden ser contestadas de un modo igualmente perentorio.

«Las armas de las fuerzas insurreccionales serán entregadas en el Parque de la Nación, quedando naturalmente comprendidas entre ellas las que se introdujeron violentamente el 2 de Junio pasado.

«No se ha pactado ni podia pactarse el desarme conjunto del ejército cuyo número y formacion depende de las Leyes del Congreso. En cuanto á la Guardia Nacional movilizada permanecerá en armas mientras sea necesario á juicio del Ejecutivo, ó una ley del Congreso ordene su disolucion.»

Me felicito, señor Presidente, al ver así desautorizadas las especies que se hacian correr sobre la inmediata disolucion del Ejército como comprendida en la capitulacion para la rendicion de la plaza; y al hablar del Ejército, no tendia hablar solo del Ejército de línea que, se decia, volveria inmediatamente á las fronteras, sino del Ejército todo que la Nacion ha reunido para esta campaña, incluyendo la Guardia Nacional movilizada que se aseguraba seria inmediatamente licenciada á consecuencia de aquellas estipulaciones ó compromisos contraidos por el Poder Ejecutivo.

No podia suceder de otro modo; habria sido por demas imprudente, indecoroso y alarmante que el desarme de las fuerzas rebeldes fuese en cambio del desarme del Ejército, ó de nuestra Guardia Nacional.

El desarme, pues, de las fuerzas rebeldes conste ahora que no ha sido sino una consecuencia de su rendicion incondicional pidiendo el Poder Ejecutivo mantener, como él lo dice, todas las tropas de línea ó de milicias que crea conveniente mantener hasta la completa pacificacion del país.

En cuanto á la décima pregunta, el Poder Ejecutivo contesta: «Debo decir altamente, que no hay tregua, sino paz.»

Sin embargo, aqui debo hacer una observacion. «No hay tregua sino paz,» se dice, y á renglon seguido el Presidente de la República declara que las trincheras no están destruidas, que las armas no han sido entregadas, en una palabra, que estamos en un estado completo de guerra, y que no hay semejante paz, sino meramente una tregua. En este estado es responsable el Poder Ejecutivo de haber puesto en libertad á los prisioneros de las tropas rebeldes, sin antes haber obtenido que la paz fuera un hecho.

«La República no se ha movido desde sus mas lejanos confines, dice la nota del Ejecutivo, y la noble sangre de sus hijos no se ha derramado en vano, sino para que su prosperidad y su existencia misma queden garantidas contra futuras turbulencias.

«Seria un crimen esterilizar los esfuerzos hechos por asegurar esta condicion esencial de la vida, la paz para la Provincia de Buenos Aires y para todos.

«El P. Ejecutivo confia plenamente en el honor y patriotismo del Gobernador de Buenos Aires, y piensa que dará pronto un carácter definitivo á su gobierno [sic], apoyándolo sobre elementos pacíficos y conservadores; y sobre estos sentimientos del país, que son la aspiracion de todos y la necesidad suprema.

«Hasta ahora se ha modificado poco la situacion interna de la Provincia y la fuerza pública permanece en las manos mismas que la emplearon contra el Gobierno Nacional.

«El Poder Ejecutivo desea que la Provincia de Buenos Aires vuelva cuanto antes á su estado normal, empleará todo esfuerzo para llegar á este resultado, esperando, como debe esperar, que se abra camino y se dé facilidad á su accion con medidas prudentes y tranquilizadoras.»...

Se vé, pues, señor Presidente, que no hay sino tregua, y que la paz será un hecho futuro que depende de los actos del Gobierno de Buenos Aires.

« La undécima pregunta se refiere á una determinación que depende totalmente del desarrollo de los sucesos. Es difícil fijar el día de la traslación del Gobierno á Buenos Aires, puesto que no se le ha comunicado hasta el momento ni la verificación del desarme. Las trincheras mismas permanecen aun de pié.

« La duodécima pregunta pertenece á las deliberaciones del Congreso. »...

Una voz — Yo quisiera conocer la duodécima pregunta.

Sr. Argentó — Undécima no mas; duodécima no he visto.

Sr. Pizarro — La duodécima pregunta es referente al pensamiento del Poder Ejecutivo sobre la fijación de la capital permanente de la República, y residencia momentánea de las Autoridades nacionales en su capital transitoria; y por esa razón nos dice que eso pertenece á las deliberaciones del Congreso.

Yo no necesito, señor Presidente, preguntar al Poder Ejecutivo á quien corresponde fijar la capital permanente ó transitoria de la República. El artículo 3°. de la Constitución Nacional acuerda esta facultad al Congreso; pero, sé tambien, y lo he dicho ya en otra ocasión en este recinto, que si esta gran conmoción nacional que se ha producido; que si este violentísimo sacudimiento que se ha realizado no responde ciertamente, como pudiera creerlo algun político torpe á combinaciones de mera política electoral, ó combinaciones de una política transitoria y efímera, sino á un gran principio constitucional, á una suprema necesidad nacional, á una poderosa causa latente, de agitaciones que vienen produciendo estos acontecimientos que conmueven tan hondamente á la República, el tiempo de remover tamaño inconveniente, de afirmar para siempre la Nación Argentina, y de cimentar la paz de un modo inconvencional ha llegado ya y no debe dejarse pasar estérilmente.

No hay otra causa eficiente, señor Presidente, del trastorno que ha sufrido el orden público en toda la Nación, y del estado de incertidumbres y de agitaciones perennes en que vivimos, que la falta de fijación de la capital permanente de la República, donde las Autoridades Nacionales residan como en su casa, con jurisdicción propia y exclusiva, en nombre de la soberanía nacional.

De otro modo, viviendo como hemos vivido hasta aquí, como huésped y de merced,

en una capital de Provincia, sin jurisdicción del Gobierno de la Nación en el lugar de su residencia, no hay Poder ni Autoridad nacional efectiva, sino una sombra de Poder y de Autoridad que bambolea al mas débil soplo de las pasiones y de los Poderes locales.

Necesitamos constituir la Nación sobre bases sólidas, sobre la base constitucional de su capital permanente con jurisdicción exclusiva y única en ella, donde los Poderes públicos funcionen como soberanos, y el Gobierno no sea simplemente un título, una ilusión, sino un Gobierno fuerte, enérgico, eficaz, á los objetos de su institución y tal cual lo ha organizado la Ley fundamental de la Nación.

Por esto habia preguntado en mi interpelación al Poder Ejecutivo, hasta cuando piensa el Poder Ejecutivo que debe mantenerse la residencia de las Autoridades nacionales en Belgrano y bajo que seguridad volverá en caso de regresar á la ciudad de Buenos Aires; como tambien cuál seria en semejante caso (*sic*: c) la jurisdicción que el Gobierno Nacional hubiera de ejercer en ella, y cuales las bases de existencia de los Poderes públicos de la Nación y de la Provincia, mientras se dicta la Ley de capital definitiva de la Nación.

Pero el Poder Ejecutivo parece no haberse preocupado de nada de esto, ni querer ocuparse de tales cuestiones, cuando responde á todas ellas con una reticencia ó salvaded inesplicable en la parte de su Mensaje en que contesta á la última pregunta de la interpelación con una evasiva, diciendo; «La duodécima pregunta pertenece á las deliberaciones del Congreso.»

Yo bien sé que todas estas cuestiones deben ser resueltas por las deliberaciones del Congreso y el Senado no necesitaba, ciertamente de que el Poder Ejecutivo le diera esta lección. Lo que el Senado deseaba era saber cual fuese la política del Poder Ejecutivo á este respecto; qué habia hecho, qué pensaba hacer sobre esto para no dejar esterilizar la situación creada por los últimos sucesos, y el Poder Ejecutivo sin preocuparse en lo mínimo de tan graves cuestiones solo piensa en volver como antes á la ciudad de Buenos Aires, sin resolver cosa alguna, y nos anuncia que, «es difícil fijar el día de la traslación del Gobierno á Buenos Aires puesto que no se le ha comunicado hasta este momento ni la verificación del desarme, y las trincheras permanecen aun de pié.»

De suerte que, verificado el desarme y destruidas las trincheras, nada mas hay que hacer para que el Gobierno regrese nuevamente á la ciudad, quedando todas las cuestiones que anuncia la interpelacion á las deliberaciones del Congreso, sin que el Poder Ejecutivo haya creído ni crea deber preocuparse de ellas.

El Gobierno volverá á vivir de merced en una capital de Provincia, volverá de *huésped*: sufrirá nuevamente la ofensa, la injuria que tantas veces se le ha lanzado al rostro, y con la que se paga el alto honor de *hospedar* á las Autoridades de la República que tan caro paga su hospedaje!

Yo bien conozco todo el talento del señor Presidente de la República, y sé que él no ha podido disimularse la situacion presente. Creo que él comprende como el primero su significacion política, que no puede ocultarse á nadie. Creo, por lo tanto, que él no se oculta que toda esta situacion es creada y está condenada en una causa poderosa que por si misma importa la existencia de la Nacionalidad Argentina por la fijacion de su Capital permanente; y extraño sobre manera que cuando se han hecho tan grandes sacrificios para remover esta causa permanente de agitaciones y disturbios: que cuando se ha arrancado á los ciudadanos de sus hogares para resolver esta gran cuestion nacional, haciéndolos marchar desde los confines mas apartados de la República, de la Rioja, San Juan, San Luis; que cuando se les ha obligado en nombre del mas alto interés nacional á dejar las comodidades de la vida civil para convertirlos en soldados y formar un poderoso ejército á las puertas de Buenos Aires; que cuando, en fin, se les ha traído al sacrificio para quedar tendidos en número de dos mil cadáveres sobre los campos de batalla á inmediaciones de la ciudad de Buenos Aires, no haya merecido el país al Poder Ejecutivo, al dia siguiente del triunfo, una palabra de satisfaccion, anunciándole que sus sacrificios no serán estériles, tolerando, por el contrario, que no se resolviese bajo la influencia de la situacion actual esta gran cuestion que tanta sangre nos ha costado y que nos costará aun tantos y tan grandes sacrificios!! — (*Grandes manifestaciones de aprobacion en la barra*)

Sr. Presidente — Si la barra vuelve á repetir cualquier muestra de aprobacion ó desaprobacion, en cumplimiento de mi deber, la haré desalojar.

Sr. Pizarro — Ni una palabra, ni la mas mínima atencion á la cuestion primordial!!!

Y yo no creo, señor, que el Presidente de la República haya podido disimularse la causa verdadera de esta conmocion. Es un gran pensador, y mas que todo, no viene de lejanas regiones á darse cuenta recién del estado del país, y de las cuestiones que lo trabajan y lo agitan para no saber á que responde este movimiento.

Señor Presidente: he aquí el gran punto en discusion; hé aquí lo que debe preocupar mas seriamente al Congreso; hé aquí lo que debe preocupar al Presidente de la República y lo que preocupa actualmente al país entero: la fijacion de la Capital permanente de la Nacion.

Penden de la resolucion de esta cuestion única y capital entre todas, las soluciones que se descan á todas las demás cuestiones que nos dividen y trabajan al país entero.

Cuantas concesiones se hagan hoy á los partidos ó á los Poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires; por mas generosidad que se emplee con ellos; por mas que se abunde en concesion y tolerancia para fundar la paz y la concordia entre los argentinos, todo será efímero mientras no se resuelva convenientemente esta gran cuestion.

Si se deja, señor Presidente, sin resolver hoy esta cuestion trascendental, se deja la espina en la llaga, y la llaga no se cicatrizará jamás. Mientras no se quite la causa que produce esta irritacion, ella permanecerá produciendo siempre el mismo malestar, y hoy, mañana ó pasado se han de reproducir, como se han reproducido en el pasado los males que ahora lamentamos: la misma causa produce siempre los mismos efectos.

La esperiencia y la ciencia nos autoriza á juzgar así, y á predecir, por esta razon, dias de duelo para lo futuro.

No hay Gobierno posible, no hay Nacionalidad posible en un Gobierno sin jurisdiccion, en una Nacion sin Capital. El General Mitre despues de la batalla de Pavon, General victorioso, con todo el prestigio que dá la victoria, con un ejército numeroso, hijo de esta tierra, donde contaba con un partido fuerte y compacto, al hacerse cargo por primera vez de la direccion de los negocios públicos nacionales, y al ocupar la Presidencia, comprendió que era imposible su poder y su Gobierno, que era imposible la existencia del Gobierno Nacional en Buenos

Aires si previamente no se federalizaba la Provincia ó por lo menos, si no se fijaba el Municipio de la ciudad como Capital de la República con jurisdiccion esclusiva en ella.

Sr. **Argento** — Pero despues vetó la Ley sobre Capital.

Sr. **Pizarro** — El Presidente, General Mitre, para hacer posible el ejercicio de sus facultades constitucionales, necesitó, por lo menos, de una Ley de coexistencia de las Autoridades nacionales y provinciales, que suprimiendo de hecho muchas de las atribuciones que ejerce en su propia Capital el Gobierno de Provincia, pasaron á la jurisdiccion nacional.

¿Y se cree, señor Presidente, siendo esto así, que hoy es posible Gobierno alguno de la Nacion en la continuacion del estado anterior á la rebelion, residiendo en Buenos Aires como han residido las Autoridades nacionales antes de ella sin jurisdiccion alguna? ¿Se cree que es posible que el Gobierno Nacional vuelva á la ciudad de Buenos Aires en estas condiciones? ¿No tenemos ya la experiencia de ayer mismo? ¿Por qué el Congreso, por qué el Gobierno, por qué las fuerzas nacionales han salido de la ciudad de Buenos Aires? ¿Por qué? Porque eran allí *huespedes* molestos: porque el Gobierno Nacional era allí una sombra, un hombre, una palabra que arrastra el viento: porque sus Poderes públicos se encontraban dominados anulados por los Poderes públicos de la Provincia con jurisdiccion en la Capital de la República: porque el espíritu localista le era hostil; el espíritu localista de los partidos aunque no pueda decirse lo mismo del espíritu del pueblo de la Provincia; porque en estas condiciones basta la fuerza del Gobierno y partidos locales para hacer embarrasosa y difficil la accion de los Poderes nacionales, dificultando y entorpeciendo su marcha regular.

¿Se pretende que sea posible que las Autoridades nacionales vuelvan en esas condiciones á la ciudad de Buenos Aires?

¿Cuál seria la situacion del Gobierno Nacional en aquella ciudad, sino la misma que ha producido el trastorno que hoy sufre la República?

La situacion del Gobierno Nacional seria de completa y esclusiva dependencia de los Poderes provinciales, y lo que es mas doloroso en este instante, semejante resultado seria la consecuencia de los pactos ó convenciones celebradas por el Presidente de la Re-

pública que dejarían al Gobierno de la Nacion bajo la dependencia de los Poderes de la rebelion.

Y no seria este el pleno y completo triunfo de la rebelion apesar del triunfo mismo de las armas nacionales?

Hé aquí lo grave de la cuestion; hé aquí por qué no puede bajo concepto alguno, ni aun despues de operado el desarme de las fuerzas rebeldes, volver el Gobierno Nacional á funcionar en Buenos Aires como antes de la rebelion.

Pero ni aun despues de cambiadas las autoridades ó Poderes rebeldes puede el Gobierno de la Nacion volver á residir en la ciudad de Buenos Aires, sino bajo la base de la fijacion en ella de la Capital de la República, con jurisdiccion propia, en caso de que la Legislatura de la Provincia debidamente constituida (*debidamente constituida*!) *debidamente constituida*, lo repito per [*sic*: o] tercera vez, hubiera de hacer la cesion constitucional de la ciudad y su municipio para Capital permanente de la Nacion, *ad interim*, mientras se resuelva la cuestion de Capital permanente, hasta tanto no se convenga ó estipulen las bases de coexistencia, determinando la jurisdiccion que hubiese de ejercer el Gobierno Nacional y la que correspondiera en semejante caso al de la Provincia.

Y mientras tanto, ¿qué nos ha dicho el Poder Ejecutivo sobre esto? ¿Cuál es á este respecto el pensamiento del Presidente de la República? Ninguno! y solo con relacion al tiempo en que el Gobierno Nacional haya de volver á la ciudad de Buenos Aires, como si no se tratase de otra cosa que de volver á ella lo mas pronto posible, nos dice: lo indicarán las circunstancias!

Si el P. E. admite como posible el regreso debe comprender que él no ha de efectuarse sino bajo una Ley de coexistencia en caso de residencia interinaria ó declarándose capital permanente de la Nacion á la ciudad de Buenos Aires, y yo me felicitaria de que el señor Presidente lo comprendiera así y se resolviese á gestionar la cesion constitucional de dicha ciudad á este efecto, como lo tengo proyectado ante el Senado, y como el mismo señor Presidente debe comprender que es necesario hacerlo; pero extraño que el Sr. Presidente que al clausurarse las sesiones del Congreso en el año anterior [*sic*: t] anunciaba públicamente la necesidad de resolver esta cuestion, teniendo, puede decirse,

el presentimiento de los hechos que se han producido y del sacudimiento violento que ha tenido la Nación entera, hoy que lo vé realizado, no parece preocuparse de esto en lo mas mínimo.

Sin embargo, esta y no otra debe ser la cuestion que debe preocupar en este instante al Presidente de la República y al Congreso; todo lo demas son detalles de poca importancia; y si la solucion de esta grave cues ion ha de ofrecer todavia resistencias, esfuerzos y nuevos sacrificios á la Nación, á espaldas de las Autoridades nacionales hay dos millones de Argentinos dispuestos á sostener la Autoridad nacional y prontos á sacrificarse en nuevos combates por la resolucion de esta cuestion, que hartos ya de sangre y de lágrimas desean descansar y dejar á sus hijos una patria tranquila y feliz!

Sr. **Argento** — Si me permite el señor Senador, voy á hacerle una pequeña interrupcion, aun cuando solo sea para hacer justicia á todos.

No debe insistir tanto mi honorable colega por Santa-Fé respecto á la responsabilidad que ha de caberle al Presidente de la República sobre la cuestion capital, la cual yo, desde que tengo el honor de sentarme en estas bancas, he estado siempre pidiendo á la Cámara á que pertenezco que la resuelva. En esto no hago ninguna clase de cargo, pero es bueno que este hecho se rectifique.

Sr. **Pizarro** — Debo observar, señor Presidente, un hecho importante y en el que tomo por testigos á todos los señores Senadores que se encuentran en este recinto. ¡Quién lo creyera! Un empleado del Gobierno Nacional, un Senador, un miembro del Congreso, en el suelo mismo de la patria, en la misma capital de la República, ó á lo menos en la ciudad de la residencia de sus Autoridades y donde ellas tienen su propio asiento, se siente mas extraño que en territorio extranjero, y es en ella mas extranjero que los que vienen de lejanas tierras y por vez primera pisan nuestras playas! — Casi son considerados en Buenos Aires como enemigos, y se les recibe y se les mira como tales con cierta esquivaz, con cierta ojeriza á causa del sentimiento local prevenido contra todo lo que es nacional!

Sr. **Baibiene** — Yo no soy [sic: d] testimonio de eso.

Sr. **Pizarro** — No apelo á sus palabras, sino á la voz íntima que nace de la conciencia, esa palabra secreta del alma.

Sr. **Baibiene** — A la palabra secreta: en ninguna parte he visto un sentimiento mas arraigado de nacionalidad que en Buenos Aires. Es necesario hacerle justicia y no calumniar á Buenos Aires que es el pueblo mas argentino de toda la República.

Sr. **Pizarro** — Pido que se mande callar al señor Senador! Tengo la palabra y él hará uso de ella y me contestará cuando yo haya terminado.

Sr. **Baibiene** — ¡Qué se me mande callar!

Sr. **Velez** — El señor Senador por Santa-Fé, ha interpretado los sentimientos de Buenos Aires de una manera diversa de lo que es.....

Sr. **Presidente** — Permítame el señor Senador.

El orador no puede ser interrumpido sin su consentimiento: los señores Senadores haran uso de la palabra á su turno.

Sr. **Pizarro** — Señor Presidente, sostengo lo que digo y niégume alguien este hecho, entre tantos otros que pudiera citar:

Despues del 15 de Febrero, pasando por una de las calles mas cultas de Buenos Aires, (la de Florida) nuestro ejército, el ejército argentino, honra y prez de nuestro nombre, ha sido torpe, ruin y vilmente escarnecido, recibiendo los soldados por su rostro la inmundia saliva lanzada por el ódio del sentimiento localista! Niégume este hecho alguien!

Me basta recordar este solo hecho para comprobar mis asertos: este es un hecho culminante, característico del cual no hay ejemplo en Nación alguna del mundo!

Y ya que recuerdo este hecho inaudito, salvaje, por el cual no responsabilizo á la poblacion culta de Buenos Aires, sino á las almas pequeñas y vulgares en que se anida el sentimiento localista que inspira tales actos, debo decir que eso no afecta á los espíritus elevados, á las almas grandes y verdaderamente nacionalistas que existen en Buenos Aires, pero sirve á constatar el sentimiento que espreso, en los espíritus estrechos y vulgares que forman la generalidad en los pueblos.

Debo hacer notar tambien para honra del Ejército así ultrajado, su profunda disciplina, pues lo que el mas humilde ciudadano no sufre jamás en silencio ni encontrándose inerte, sin que injuria semejante sea contestada descargando la mas terrible bofetada, los soldados Argentinos lo han sufrido en silencio y con el arma al brazo en obsequio á la paz, y á la tranquilidad.

Con las armas en la mano han sufrido esta afrenta dando un ejemplo de disciplina, único en el mundo!

Ah! yo necesito serenarme, y suplico se me conceda un momento de reposo! ya voy á continuar....

El orador hace una breve pausa y prosigue:

He dicho, señor Presidente, que las condiciones anormales de nuestra vida constitucional en la Ciudad de Buenos Aires, producen un sentimiento de animadversión contra las Autoridades Nacionales y el personal de su Administración y gobierno, y esto es muy natural.

Se tiene, por una parte, el sentimiento íntimo y perfecto de que la jurisdicción de los Poderes públicos de la Provincia en su territorio, debe ser plena y exclusiva. Este sentimiento es fundado, es legítimo, es natural.

En tales condiciones, solo que el Gobierno nacional no deje sentir su acción en la ciudad de Buenos Aires, puede explicarse que su existencia en ella no hiera el sentimiento autonómico de la Provincia engendrando esa repulsión y odio antagónico al Gobierno de la Nación y á sus autoridades.

De aquí procede ese antagonismo, que es la manifestación del justo sentimiento autonómico bajo la presión del Gobierno Nacional, que le obliga, de esta suerte, á reaccionar contra el espíritu nacionalista.

El pueblo de Buenos Aires tiene el sentimiento de su derecho de que podrá gobernarse por sí mismo, con jurisdicción exclusiva en su propio territorio: esto es justo, esto es su pleno derecho; pero si se coloca al lado del Gobierno de la Nación, el Gobierno de la Provincia, es natural que la majestad de la Nación, su poder y autoridad oprima y eclipse al pequeño gobierno de Estado, y esto, naturalmente, tiene que suscitar celos y rivalidades entre una y otra jurisdicción, produciendo en las masas el fenómeno que dejo indicado.

De aquí proceden las manifestaciones del espíritu localista á que me he referido, y de que es su mas alta expresión la rebelión actual. El Gobierno y el pueblo aspiran á hacer preponderar su influencia y jurisdicción local, y á sobreponerse en todo á la Nación: esta es la rebelión en su causa principal.

Lo mismo sucedería, señor Presidente, en cualquiera otra Capital de Provincia en que existiesen las dos Autoridades. La residencia

de las Autoridades Nacionales en ella iría á hacer sentir allí su poder y su influencia y á ejercer natural presión en el sentimiento autonómico, produciendo estos movimientos de reacción que indican un estado anormal en el organismo del cuerpo político.

Hé aquí por qué el Gobierno Nacional no puede residir sino en la Capital permanente de la República, y por qué es necesario acordar previamente las bases de existencia de ambos Gobiernos en cualquier Capital de Provincia, mientras se fija la Capital permanente de la República.

Fundado en estas observaciones he creído, pues, que podía apelar sinceramente al testimonio de todos respecto á la verdad de un hecho palpitante que queda demostrado *a priori* y *a posteriori*, en su causa y en sus efectos, y que no es nuevo, que no es solo peculiar y propio de esta tierra, que es común á todos los pueblos, y que está fundado en la naturaleza misma de las cosas, diré así, como expresión del sentimiento autonómico.

Si esto es efectivo, señor Presidente, se comprende cómo la ciudad de Buenos Aires viene siendo el foco de estas insurrecciones y la causa de los sacudimientos violentos, de las guerras y desastres de la República entera en ellas.

Buenos Aires indudablemente que será la ciudad de la residencia de las Autoridades Nacionales: en ella debe fijarse la Capital de la República, pero sin que este hecho hiera el sentimiento autonómico ni amenague el poder de su Gobierno local que debe quedar incólume en su propia capital. Esto indica la necesidad de federalizar á la ciudad de Buenos Aires sacando fuera de ella la capital de la Provincia.

Buenos Aires debe ser la Capital de la República. Ella es su Capital tradicional y Buenos Aires debe continuar esa tradición en el Gobierno de la Nación. En Buenos Aires se encuentra todo el sentimiento y toda el pensamiento argentino; la vida toda de la Nación está, puede decirse, condensada en esta gran ciudad: ella es su cerebro y su corazón; ella comprende toda nuestra historia!

Pero mientras Buenos Aires continúe considerando como exclusivamente suya esa gran ciudad y pretenda retenerla como propia para asiento de sus autoridades locales, mirará con extrañeza, mirará como enemigo todo lo que es nacional. Ella será el objeto

de disensiones y guerras civiles que espresarán la lucha del sentimiento argentino que reivindica como propia aquella ciudad, y el sentimiento provincial que pretende hacerla exclusivamente suya, apropiándose la vida entera de la Nacion, y creyéndose así ser la Nacion misma. La Provincia de Buenos Aires pretenderá así sobreponerse á la Nacion porque se considerará ser ella la Nacion.

Pero federalicéase la ciudad de Buenos Aires y entonces ella será la prenda de union y de confraternidad entre los argentinos. — La ciudad de Buenos Aires será entonces una ciudad verdaderamente argentina y no porteña. El cordobés, el santafecino, el riojano, como el porteño mismo, mirarian esa ciudad como propia, se encontrarían en ella como en su casa, sería un pedazo del suelo argentino que todos amariamos como tal, sin esclusiones, sin ódios, una ciudad que amaría el porteño, no porque fuese porteña sino por ser argentina, y que el cordobés y el santafecino amaría tambien porque no era porteña, sino argentina, mientras que en las condiciones actuales sucede todo lo contrario y sirve solo de piedra de escándalo.

La ciudad de Buenos Aires, ciudad argentina por los antecedentes históricos, ciudad argentina por los elementos que actualmente contiene, es una ciudad eminentemente nacional; pero las Provincias al reformarse la Constitucion de la República acordaron que la Capital de ella se fijaria por el Congreso previa cesion de una ó mas de las Legislaturas de Provincias del territorio que hubiese de federalizarse, y de aquí que la ciudad de Buenos Aires haya quedado como una ciudad de Provincia y que sea hoy necesaria la cesion de la Legislatura Provincial para que pueda federalizarse y ser lo que es ya en si misma, una ciudad nacional destinada á servir de capital á la Nacion.

Buenos Aires tiene conciencia de lo que es en si misma: se siente ser el foco de la vida nacional y aspira á gobernar la nacion sobreponiéndose como Provincia á los Poderes nacionales. Aquí está su error! Buenos Aires puede y debe ser la Nacion y puede y debe gobernarla, cambiando su raquítica Legislatura Provincial por la majestuosa Representacion Nacional del Congreso y su Gobernador de Provincia por el Presidente de la República para su Gobierno.

Así gobernará Buenos Aires á la Nacion entera!

Pierde algo Buenos Aires en este cambio? — ¿No gana inmensamente con él? ¿No se agranda y se magnifica así en poder y en consideracion? ¿No asume de esta suerte las proporciones de la Nacion misma?

Pero ah! — Los hombres de Buenos Aires no quieren esto! Lo que ellos quieren es que la Provincia y sus partidos locales gobiernen la Nacion! Ellos no quieren que Buenos Aires sea la Capital de la Nacion ni que deje de serlo, y perpetúan así el actual estado de cosas que engendra hoy esta situacion!

Yo diré con este motivo lo que un jóven, casi un niño, me decia en presencia de algunos de los que me escuchan, hace pocos dias bajo los arboles de esta plaza de Belgrano. Él hablaba ingénuamente y ya se sabe que los niños dicen la verdad. «No hay « Nacion sin Capital en Buenos Aires, me « decia; pero es que Buenos Aires, no quiere la Capital!»

Yo le contesté entonces: «Luego Buenos « Aires no quiere la Nacion!»

Esta es la ingénuu verdad, dicha candorosa y formalmente por los lábios de aquel niño!

Buenos Aires, sus hombres públicos, sus partidos locales no quieren que haya Nacion! — Quieren vivir continuamente en el mismo estado manteniendo la anarquía en la República. Quieren gobernar la Nacion por los medios indirectos que deje en las manos el estado de cosas en que hemos vivido sin que los Poderes Nacionales tengan un lugar fijo de residencia con jurisdiccion esclusiva en ella. No quieren la Capital en Buenos Aires ni fuera de Buenos Aires.

Tal es la verdadera situacion.

Y es en vista de esto que yo he preguntado y pregunto: ¿por qué el Presidente de la República, despues del triunfo de las armas nacionales sobre los rebeldes, no ha contratado su atencion á estos asuntos ni ha consagrado á estas cuestiones una sola palabra?

Yo sé que la solucion de esta gran cuestion corresponde al Congreso, y creo no equivocarme cuando anticipo desde ya al Senado, segun las opiniones particulares que he oido al respecto, que esta cuestion será resuelta inmediatamente por el Congreso.

¿Pero el Presidente de la República para silenciar esta cuestion ha podido acaso detenerse ante la consideracion de que era una atribucion concedida espresamente al Congreso, la de fijar la Capital cuando no se ha

detenido ante otras el desconocimiento de facultades igualmente esclusivas del Congreso, para conceder amnistía general, y para los demás actos que ha asumido en su nota, y en que compromete las atribuciones del Congreso? ¿O acaso no se ha preocupado de este punto, solo por dejar al Congreso en perfecta libertad para resolverlo?

Esto no satisfaría en manera alguna; pero si así fuese, me felicitaria de saber que el P. E. espera la iniciativa del Congreso para resolver este asunto, porque conociendo el espíritu que predomina en el Congreso, esperaría ver muy luego que este asunto tan trascendental llama la atención de todos los Poderes Nacionales.

Mientras tanto, me consuela saber que el P. E. declara en su nota: «las milicias permanecerán sobre las armas — el ejército no desaparecerá hasta tanto no haya una completa pacificación en la República;» lo que importa decir, según yo lo comprendo, «hasta tanto que esta gran cuestión no haya sido resuelta,» porque sin esto no puede haber completa pacificación.

Puede haber tregua, y no otra cosa es lo que actualmente existe; tregua que solo servirá para reducir la guerra, y la guerra, tal vez, como no la han soñado, como no lo sueñan, como nadie pudiera creerlo quizá!

Creo, señor Presidente, que estas observaciones bastan para que el Senado se aperceba de cuál es la situación general de la República en presencia de los últimos sucesos, y para que quede habilitado para tratar y resolver las cuestiones que con ocasión de los mismos comienzan á presentarse, ya sobre la intervención á Corrientes, ya sobre el estado de sitio en algunas Provincias ó en todo el territorio de la República, ya sobre la intervención á la Provincia de Buenos Aires, fijación de la Capital permanente de la República, etc.

Se creyó que era necesario, y lo era en efecto, conocer la situación. La bosqueja claramente el Mensaje del P. E., y el Senado podrá en lo sucesivo ocuparse del Proyecto cuya discusión quedó pendiente, una vez que queda ya satisfecha la moción que hice en la sesión anterior para que se suspendiera esa discusión hasta que estas esplicaciones se dieran.

Sr. **Argento** — Pediria que se señalase la sesión próxima para ocuparse del asunto que ha quedado pendiente.

Sr. **Velez** — Habia pedido la palabra para decir lo que antes anuncié.

Señor Presidente: yo he venido muchas veces á este pueblo de Buenos Aires, como representante de mi país, algunas veces, en la Cámara de Diputados, y últimamente en el Senado de la Nación, y debo declarar, en honor al gran pueblo de Buenos Aires, que nunca, jamás he oído proferir á ninguna persona, mucho menos en los instantes luctuosos y terribles por que acaba de pasar el país, una sola palabra contra la Nación Argentina, sobre la separación de Buenos Aires. Esas ideas han desaparecido completamente, yo no he alcanzado á verlas germinar en un solo corazón.

No es extraño, por lo demás, que en el pueblo de Buenos Aires, como en todos los pueblos del mundo, algunos de los representantes de la Nación tengan sus afecciones y que otros no las tengan.

Esto mismo ha sucedido en el Paraná. El infortunado Dr. Posse y el también ya difunto Dr. Cáceres, que levantaban bandera de oposición al Gobierno de Paraná, fueron allí mal mirados, á punto de que en todos los círculos, apenas tenían con quien conversar.

Pero esto se comprende perfectamente; lo mismo sucede en cualquier capital; hay una idea que domina, que absorbe á todos los hombres ó que los pone de un lado: los que la combaten, tienen, hasta cierto punto, la animadversión de aquellos que figuran en filas opuestas á las de sus amigos.

Pero ¿quién se puede quejar de que ha sido violentado en lo mas mínimo por el pueblo de Buenos Aires? Puede citarse un hecho aislado, hecho que han condenado todos y que se tiene que condenar; pero por eso no se puede culpar jamás á un pueblo honorable, digno y verdaderamente grande, por mas que haya tenido su hora de vértigo, como la tienen todos pueblos del mundo.

Así, pues, la palabra que el señor Senador ha dirigido contra el pueblo de Buenos Aires, por lo que á mi respecta, y tomándonos á nosotros por testigos, digo que no las puedo acreditar ni las acreditaré jamás; al contrario, repito que en este pueblo, en los últimos dias, he visto, como en ninguno, el sentimiento de la nacionalidad, que de ninguna boca he oído salir una palabra de separación, ó una palabra contra las instituciones del país que cobijan á todos los argentinos.

Señor Presidente: la nacionalidad es un hecho, y solo un insensato puede pensar que se puede tirar una línea divisoria sobre lo que está unido por vínculos eternos — por los vínculos de la tierra y por los vínculos que Dios mismo ha establecido en este vasto territorio argentino.

Así, pues, en este pueblo, el mas poderoso, donde fomentan las grandes ideas, donde están las primeras cabezas de la República, donde ellas en cierto modo dominan por su inteligencia, por su ilustración, donde se han formado los mismos hombres que están á la cabeza de los argentinos, en este momento no hay semejante sentimiento de separación, y es preciso que nosotros honorablemente protestemos, como protesto, contra lo que ha dicho á este respecto el señor Senador que ha invocado nuestros votos.

Sr. **Argento** — Debo hacer una rectificación. Mi honorable colega por Santa-Fé no ha pronunciado una sola palabra de separación.

Sr. **Velez** — Yo he afirmado que no hay ese sentimiento en Buenos Aires, porque un pueblo que persiguiese á sus representantes no daría grandes pruebas de amor á la unión de los argentinos.

Sr. **Fèbre** — He pedido la palabra para levantar un cargo injusto que el señor Senador por Córdoba acaba de hacer al pueblo del Paraná. Él ha aseverado en su pequeño discurso que el Dr. Cáceres y el Dr. Posse, porque tenían ideas contrarias á las del Gobierno que residía en el Paraná, eran mal mirados por esa sociedad.

Esto es una calumnia al pueblo del Paraná y yo protesto contra ella. Habría deseado que mi honorable colega por Córdoba hubiera guardado un poco mas de consideración á ese pueblo del Paraná, que fué el punto donde se reunió la representación del pueblo de Entre-Ríos para hacer la protesta el 1.º de Mayo contra la tiranía de Rosas que dió por resultado la gran cruzada libertadora para echar al déspota que oprimía al pueblo argentino. El pueblo del Paraná era el asiento de las autoridades provinciales entonces — administró sus tesoros y ellos sirvieron para libertar al país de la tiranía de Rosas.

Creo que un pueblo que hace esto tiene sentimientos nacionales y sabe respetar la opinión de todos sus hijos.

Sr. **Velez** — ¿Me permite una rectificación?

En primer lugar, no he querido vilipendiar al pueblo del Paraná; he consignado un hecho que se lo he oído á mi difunto amigo Dr. Posse, que se lo he oído á mi profesor Dr. Cáceres muerto ya también, y que es público en Córdoba. Ese hecho no arguye absolutamente nada contra el pueblo del Paraná, ni le quita sus glorias y sacrificios hechos en favor de la libertad, en la cruzada libertadora que trajo el General Urquiza.

Esto es natural; en mi Provincia sucedería lo mismo, cada vez que los Diputados del pueblo no representan dignamente el rol que tienen, ó cuando se presume que no han subido á él por el camino ancho de la popularidad.

Sr. **Fèbre** — Yo he sido amigo de esos dos señores á quienes se ha referido y jamás les he oído una cosa semejante.

Sr. **Velez** — Yo lo he oído, y era esto allí público y notorio. Había un grupo pequeño de Diputados que no tenían casi aceptación en ninguna parte. Pero no hago cargo por ello al pueblo del Paraná.

Sr. **Lucero** — Yo creo que no es oportuno que cada uno de nosotros entre á rectificar lo que el señor Senador Pizarro ha dicho en su discurso. Hago, pues, indicación para que se dé por terminado este incidente.

(Apoyado)

Sr. **Presidente** — Se dará por terminado el asunto relativo á la interpelación.

9.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 13 de julio de 1880¹

Sr. **Presidente** — Se vá á entrar á la consideración de la órden [del] día.

Así se hace, leyéndose el siguiente dictámen:

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha tomado en consideración los dos Mensajes del P. E. de fecha 6 del corriente relativos á la rebelión producida en las Provincias de Buenos Aires y Corrientes, como así mismo el proyecto sobre estado de sitio para toda la República presentado por el

¹ Publicada en el Número 12 de CONGRESO NACIONAL, Cámara de Senadores, Sesión de 1880, cit., pp. XC1 a CXIX. Presidió la sesión el senador señor Paz y al margen de la sesión se anotan los siguientes senadores: Argento, Balbino, Ballester, Bárcena, Carrillo, Civit, Cortés, Fèbre, Frías, Gómez, Gelbert, Igarzabal, Lucero, Leguizamon, Paz, Pizarro, Santillan, Navarro, Ortiz, Velez, Villanueva. (N. del E.)

señor Senador Pizarro, y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja el Proyecto de Ley adjunto.

Sala de Comisiones del H. Senado, Belgrano, Julio 8 de 1880.

*Rafael Igarzabal — Benjamin Paz
— Juan Martin Leguizamon.*

EL SENADO Y CAMARA DE DD.

ART. 1° Apruébase el Decreto del P. E. de fecha 22 de Junio del corriente año por el cual declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Buenos Aires; ampliándose el plazo del estado de sitio hasta el 30 de Octubre.

ART. 2° Apruébase igualmente el Decreto de 3 del presente por el que declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Corrientes y en estado de sitio las de Entre Rios y Santa-Fé.

ART. 3° Autorízasele para invertir de las rentas generales las sumas necesarias para la ejecucion de esta Ley, pudiendo además hacer uso del crédito de la Nacion.

ART. 4° El P. E. dará cuenta oportunamente de la ejecucion de esta Ley, y de la inversion de los fondos que ella reclamare, formulando para el efecto una cuenta especial.

ART. 5° Comuníquese al P. E.

Igarzabal — Paz — Leguizamon

Sr. Presidente — Está en discusion general.

Sr. Velez — Pido la palabra.

En el proyecto despachado, y que ha fundado antes de ahora el honorable señor Senador por Salta, hay dos cuestiones á cual mas serias y graves, á mi modo de entender, y ambas voy á abordar ligeramente, pero tambien con la circunspeccion que merecen.

La primera de ellas, señor Presidente, es la proclamacion del estado de sitio, decretada por el P. E. de la Nacion; y la segunda, la sancion y prolongacion del mismo estado de sitio mas allá de lo que el P. E. reclama del Congreso.

El estado de sitio autorizado por los artículos 23, 67, inciso 26, y 86 inciso 19 de la Constitucion Nacional, en los casos y bajo las condiciones prescritas en ellos, no arranca su fuerza y valor de lo estatuido en la Constitucion Norte-Americana al respecto, ni tiene su fundamento en los precedentes

ingleses, que se pueden invocar por cualquier pueblo libre del mundo.

En esta parte los Constituyentes Argentinos se han desviado de su modelo, la Constitucion Norte-Americana, como no han consultado las instituciones de algun otro pueblo libre.

La Constitucion Norte-Americana, como lo saben mis honorables colegas del Senado, para el caso de conmocion, para el caso de guerra civil, solamente acuerda al Ejecutivo la facultad de suspender el auto de *habeas corpus*, es decir, que solo permite echar mano del ciudadano, atacar su seguridad, pero las demas garantías que lo amparan y escudan su honor, su propiedad, la prensa, por ejemplo, quedan incólumes.

El P. E. allí, suspendiendo el auto de *habeas corpus*, deja á los ciudadanos en inseguridad respecto de su persona, pero no tiene otras facultades respecto de las demás garantías que lo amparan.

Por esto nosotros, cuando se trata de establecer el estado de sitio, tenemos que ser muy circunspectos y muy poco largos en concederlo.

Hay algo mas, señor Presidente. El P. E. en presencia del Congreso, estando éste reunido y funcionando, dependiendo quizas de una palabra del Ejecutivo, de que se reuniese despues de la dislocacion de la Cámara de Diputados, ha hechado [*sic*] mano de una facultad esclusiva de las Cámaras. En esta parte condeno categóricamente el procedimiento del Ejecutivo.

Tal vez si el Congreso hubiera hablado, yo no dudo de ello, es mi conviccion profunda, se habria evitado que se derramase sangre argentina, ni hubiera ella corrido á raudales, como ha sucedido, ni se encontraria enlutada una gran parte de la República Argentina.

El Congreso tenia en sus manos la paz, y él debió darla al pais que la necesitaba. Esta era la conviccion de sus hombres mas perspicaces y que penetran con su mirada en el porvenir.

El deber del Presidente de la República en esos momentos estaba en dejar al Congreso que resolviese lo que él solo debia resolver. No lo hizo así y ha hechado [*sic*] luego mano de una facultad esclusiva de las Cámaras, por que solo ellas son las que deben resolver en cuestiones como estas. En esta parte, lo condeno perentoriamente y tengo un precedente que invocar ante esta Cámara.

En 1860, con ocasion de la guerra de separacion, cuando esta estaba declarada por ambas partes, cuando el Sud habia arrojado el guante al gobierno de la Union y éste lo habia recogido, el Presidente Lincoln, en uno de los primeros pueblos ocupados por sus fuerzas, suspendió el auto de *habeas corpus*, é hizo proclamar la ley marcial por los gefes que los ocupaban militarmente.

Mis honorables colegas comprenderán la gravedad de aquella situacion. Estaba declarada la guerra por una y otra parte, habian comenzado las hostilidades, habia principiado aquella lucha titánica, la mas grande que registra el siglo XIX, que ensangrentó casi todas las vastas llanuras de la Union, que dejó millares de muertos é invalidos.

Pues bien, apesar de todo eso, el Senador Sumner, inmediatamente interpeló al gobierno y le criticó por haber suspendido el auto de *habeas corpus*, apesar de estar la guerra declarada, sin haber recabado previamente el asentimiento del Senado.

¿Qué diremos nosotros, cuando se trata de hechos que se han podido y debido evitar, cuando el Congreso, que era una autoridad reconocida y acatada por todos los partidos, no pudo hacerse oír y debió hablar?

No; si hubiera sucedido, no hubiéramos presenciado el sacudimiento inmenso que ha tenido lugar en toda la República, ni los actos del Gobernador de la Provincia, ni los que han venido tras estos por parte del Presidente, hubieran quedado librados á su voluntad.

Mientras tanto, sin esperar la resolucion de las Cámaras se ha ensangrentado la República, y el Congreso ha estado inerte, sin pronunciar una sola palabra.

Recien, despues que hechos tan dolorosos se han producido, es cuando se nos pide que aprobemos las resoluciones adoptadas.

Voy, señor Presidente, á leer la resolucion que se adoptó en los Estados-Unidos, con el voto de casi todo el Senado, á consecuencia de la interpelacion del Senador Sumner. Ella puede ser la norma de este Cuerpo tambien.

El Senador de Massachussets decia, y esto fué aceptado: «Reclamo para el Congreso lo que pertenece á todo Gobierno, en el ejercicio de los derechos de la guerra, digo, por una Ley del Congreso, dictada conforme á los requisitos de la Constitucion, por ambas Cámaras y aprobada por el Presidente. El Gobierno de los Estados-Unidos se manifiesta

mejor en un acto del Congreso. Así la guerra se declara, los ejércitos se levantan, hícense las reglas relativas á las prensas y todas las ordenanzas de guerra que reglan su direccion, se establecen por un acto del Congreso. Por un acto del Congreso se ponen en movimiento los poderes de la guerra; y una vez puestos en movimiento, el Presidente los ejecuta. Verdad es que el Presidente es el Comandante en Jefe; pero es el Congreso el que hace todas las Leyes necesarias y convenientes para poner en ejecucion sus poderes, de suerte que, segun la palabra misma de la Constitucion, sus poderes dependen del Congreso que puede limitarlos ó extenderlos á su arbitrio.»

Es así como descaria que obrase el Senado Argentino.

Debo recordar tambien que el Ejecutivo ha movilizado las Milicias de la República, cuando la autorizacion para ello corresponde al Congreso, inciso 24 del artículo 67. Ni puede invocar para justificar semejante facultad el ser Comandante en Jefe de las fuerzas de la Nacion.

Esta es la inteligencia que dan á este carácter los mas distinguidos constitucionalistas. Allí tambien el Presidente es Comandante en Jefe, pero como tal no tiene la facultad de movilizar milicias. Tiffany dice: «El Presidente de los Estados-Unidos, como Comandante en Jefe del ejército y armada, es tan limitado en su autoridad, como lo seria cualquier otro Comandante en Jefe; está tan sujeto á la discrecion legislativa como lo estaria cualquiera que ocupase esta posicion. No hay que olvidar que los poderes y deberes corresponden al empleo de Comandante, no á la persona que desempeña el empleo, ni á otro empleo que pueda desempeñar ni á otros deberes y poderes incidentes á ese otro empleo.

Así, pues, señor Presidente, en esta parte condeno abiertamente el estado de sitio declarado por el Presidente de la República, lo mismo que la movilizacion de las Milicias, arrebatando facultades que corresponden al Congreso, cuando el Congreso está reunido.

La segunda cuestion es la prolongacion del estado de sitio á mayor tiempo que el señalado por el P. E. en su Decreto.

El Presidente de la República nos ha declarado en un Mensaje, poco há leído ante la Cámara que estaban restablecidas sus relaciones con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y que su autoridad era acata-

da desde Jujuy hasta esta Capital; que todo ha concluido; que no volvía á la antigua residencia de las autoridades nacionales, por que todavia no se habian derribado las trincheras y por que no se le habia participado tampoco si se habia desarmado la Guardia Nacional.

Es público y notorio que la Guardia Nacional ha sido desarmada, y las trincheras serán abatidas muy luego.

El Presidente de la República dice tambien que sus facultades han sido plenamente reconocidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Pregunto entonces: ¿por qué estableceríamos y mantendríamos un día mas el estado de sitio? El estado de sitio es un anomalía en la vida republicana, y solo lo justifican movimientos ó hechos que mantengan al país en estado revolucionario.

Ahora bien, si reconocemos que ni en Buenos Aires, ni en gran parte de las Provincias hay perturbacion alguna, y desde que en ninguna parte desde Jujuy hasta Buenos Aires es desconocida la Autoridad nacional, ¿porque hemos de autorizar el estado de sitio? ¿Por qué han de estar suspendidas las garantías del ciudadano?

Dadas las declaraciones de que he recordado, ni se puede justificar esto.

Se ha maldecido muchas veces del estado de sitio, porque se ha abusado constantemente de esta peligrosa facultad. No lo autoricemos si no en casos muy graves.

Nosotros, pues, sancionándolo en estos momentos, cuando el P. E. dice: la plenitud de mi autoridad es plenamente reconocida, vamos demasiado lejos, tanto mas cuanto la Comision no se contenta con lo que el Ejecutivo pide, sino que amplía el estado de sitio, como si no se tratase de un poder inmenso depositado en las manos del Ejecutivo.

Pero para mí lo mas particular es que el miembro informante de la Comision que nos presenta el despacho, nos dice, que no le gusta el estado de sitio, que no simpatiza con él, que no quiere la guerra, y, sin embargo, pide y sostiene que se prolongue mucho mas allá del tiempo en que lo fija el Ejecutivo.

Es cuanto se puede decir de extraño y aun contradictorio. Yo me abismo ante esa manifestacion.

Si la autoridad del Presidente de la República está plenamente reconocida, como no lo podemos dudar, ¿con qué designio

mantener esta alarma en el país? ¿A quién se vá á sufuzgar [*sic*: sojuzgar]? ¿Quién se levanta? ¿Quién desconoce la autoridad de la Nacion? ¿Dónde existe la perturbacion que reclama y justifica esta autorizacion?

Se ha levantado poderosa é incontrastable aquí, como en todo el resto del país; entonces, ¿á qué responde el estado de sitio?

Si solamente con él estuviera en peligro la seguridad y libertad del ciudadano, comprenderá este lujo de concesiones al Ejecutivo; pero quedan á merced de sus actos todas las garantías que amparan al ciudadano, la propiedad, el honor, los derechos mas sagrados; en una palabra, queda suspendido todo lo que constituye un hombre libre.

¿Hemos de mantener el estado de sitio solo por capricho, porque nos dé la gana? No, señor Presidente.

La Constitucion es espresa. En caso de conmocion interior ó ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitucion, cuando existe un hecho revolucionario que perturba el país ó pone en problema la autoridad pública, en estos casos el estado de sitio se comprende y se autoriza. Por el momento no hay nada de eso. Por consiguiente, mantener el estado de sitio, y aun prolongarlo mas allá de lo que solicita el Gobierno es burlarse de la República. Es cuanto se puede autorizar de mas grave y funesto.

Encuentro una contradiccion palmaria entre las manifestaciones del miembro informante y el proyecto que está en discusion. Por sus ideas no quiere ni acepta el estado de sitio. Lo considera un mal, lo declara así, y por el proyecto lo autoriza y lo estingue mas allá de lo que pide el mismo P. E.

Estas son las observaciones que tenia que hacer contra el proyecto en esta parte. A mi juicio tienen su peso y se afianzan en la Constitucion.

Sr. Leguizamon — Voy á contestar á las objeciones [*sic*: n] que al dictámen de la Comision ha hecho mi honorable colega por Córdoba.

A nombre de la Comision espuse que esta dictaminaba aprobando los Decretos espeditos por el Poder Ejecutivo por razones que todos conocian, pues eran de pública notoriedad.

No era un misterio para nadie que se venia desarrollando una revolucion, que podia tomar proporciones colosales en todo el país,

y que el espíritu inquieto de las pasiones políticas habían provocado cuestiones que ponían en peligro á juicio de personas competentes, (no á juicio mio) la integridad de la Nación.

Yo desearia, señor Presidente, como mi honorable colega que acaba de dejar la palabra, que la rebelion hubiera sido vencida, mandando solo un emisario con la Constitucion en la mano, que hubiera hecho bajar las armas á los que hacian gala de despreciar las Leyes de la Nacion y la Autoridad federal: en una palabra, á los que nos ponian al borde de un abismo.

Yo hubiera deseado mucho que el progreso de nuestro país hubiera llegado hasta el estremo que cuando se presentara cualquiera con la Constitucion en la mano y les dijera á los rebeldes alterais la paz ó infringis un artículo de la Constitucion que habeis jurado respetar, esos hombres hubieran dicho: « sí, no tenemos razon bajamos las armas, « evitamos que se derrame la sangre argentina, nos arrepentimos de nuestra temeridad y queremos al fin la paz.»

¡Ojalá, señor Presidente, hubiéramos llegado á ese grado en nuestra vida constitucional! pero, por desgracia, hasta ahora no ha habido entre nosotros otro medio que repeler la fuerza con la fuerza. Esta es la verdad.

No hay publicista ni constitucionalista alguno que diga ni pueda decir que cuando un Gobierno de Provincia se levanta, el Nacional tiene que ponerse de rodillas y acatarlo, pues ello seria un absurdo, seria entregar la autoridad en manos de la fuerza rebelde; no podria haber, por lo tanto, Gobierno constituido ni orden regular en la sociedad donde imperase un principio semejante.

Seria el caso, en una palabra, pues sobrepondria al desquicio, y la alteracion de todo orden regular en la sociedad.

Uno de los altos preceptos de la Constitucion, es el de afianzar la justicia y asegurar la libertad, no solo para nosotros, los argentinos, sino tambien para todos los hombres del mundo que quieran habitar en este suelo; lo contrario seria autorizar el desorden, entrar de lleno en la disolucion social mas completa, donde nadie encontraria garantida ni su persona, ni su propiedad.

Entonces no es una novedad lo que antes he dicho, que para asegurar esos beneficios ó esos altos propósitos que encierra nuestra

Constitucion, se le dé al Gobierno esa facultad, de la que yo soy opositor, porque no creo en la infalibilidad de los que mandan: como soy de la pena de muerte; porque tampoco creo en la infalibilidad de los que juzgan, pero que respeto lo que la sociedad acata y acepta como conveniente.

No me gusta, dije, dar tales atribuciones al P. E., que al fin lo representa un hombre, y que como tal no es infalible y puede equivocarse. No me gusta, decia, dársela no obstante ser ella muy constitucional, por evitar los abusos que en nombre de aquel principio se cometan por los mandatarios, que son hombres, al fin. La cuestion seria el saber si ha llegado ó no el momento de armar al P. E. con una facultad semejante. Si él ha llegado, ¿de qué nos asustamos? y si no ha llegado hay que probar que la sangre derramada y los tesoros malgastados han sido como lo quiere la Constitucion, para asegurar en nuestro pueblo los beneficios de la libertad.

La Cámara lo dirá con su sancion.

No son un misterio los hechos acontecidos; todo el mundo sabe cómo se ha producido la rebelion, como tambien que no han sido bastante ni las inspiraciones del patriotismo, ni la guerra extranjera que nos amenaza para contener á los causantes de la lucha insensata que hemos presenciado.

Una cuestion electoral ha estraviado completamente los ánimos, y prescindiendo de todo por completo, trajo una situacion de fuerza. Ante esa situacion, ¿qué podia hacer el Poder Ejecutivo Nacional, cuando el Congreso estaba inhibido de recursos? ¿Debia sucumbir? Esto es lo que yo pregunto. ¿Debia entregarse para que triunfara la rebelion y viniera el desquicio, ó proceder por sí y ante sí, con cargo de dar cuenta, ó declarar el estado de sitio?

Me parece que la respuesta necesariamente tiene que venir á todos los lábios, si hay lealtad y sinceridad al expresarse.

Yo lo creo así, señor Presidente, porque es innegable tambien de que el país entero estaba pendiente de los acontecimientos que se desarrollaban; y tan pendientes estaba, que aquí mismo en esta Cámara se presentó simultáneamente un proyecto para declarar en toda la República el estado de sitio, como un medio salvador.

Entonces hemos dicho: si es la prensa quien dirige la opinion, si lo que se dice por la prensa es cierto, que la conmocion va á

ser en toda la República, ¿no sería conveniente apagar el incendio en toda la República? ¿O se quiere que nosotros también nos metamos á incendiarios?

Hablemos claro entonces.

De todos los líbros salen estas palabras: hay necesidad de apagarlo; ¿y cómo se apaga?

Con agua, no hay remedio. Entonces es necesario poner agua en poder de quien puede apagarlo; sino, nosotros vamos á aumentar leña á la hoguera.

Hé ahí lo que la Comisión ha pensado y lo que á mi juicio tiene necesariamente que querer toda persona que ame la paz y el órden constitucional del país.

Yo, señor, no comprendo las objeciones que se hacen y desearía ilustrarme en la cuestión.

Mi honorable colega está aterrizado con la facultad dada al Poder Ejecutivo, quien, me parece, que todavía no ha muerto con ella ni siquiera una mosca, y teme verlo con el estado de sitio en una mano y con la intervención en la otra, tragarse entera á la Provincia de Buenos Aires.

No participo de sus temores. Antes por el contrario, creo que el estado de sitio en estos momentos es una verdadera garantía de paz y de un órden regular en una sociedad que ha sido conmovida presenciando escenas sangrientas y los horrores de la guerra civil.

No sé que hasta ahora se haya hecho uso de aquella facultad ni aun en los momentos de verdadera prueba porque hemos atravesado desde el 22 de Junio en que lo dictó el Poder Ejecutivo en presencia de los hechos que tenían lugar y de la imposibilidad de reunirse en que se hallaba el Congreso.

Esto lo hemos presenciado todos, y en mi interior me decía yo mismo: Se ha traído al Poder Ejecutivo hasta el extremo de dictar por sí el estado de sitio, para vencer la rebelión. Aun mas, señor Presidente: son los miembros mismos del Congreso quienes están autorizando, nada menos que la dictadura, ya sea que la ejerza el actual Presidente, ó cualquiera otro ciudadano que le suceda en el futuro. ¡Brillante papel hacemos ante el pueblo que nos contempla!

Lo expresé así claramente al tener el honor de informar á nombre de la Comisión, diciendo: Antes de que venga la dictadura nosotros, creyéndonos inspirados en intenciones sanas y honradas, creemos que cual-

quiera medida, aun cuando fuese extrema, en este caso será siempre mucho menor que los males que trae consigo la dictadura. Procuremos, pues reorganizar el Congreso por todos los medios á nuestro alcance que al fin será el Congreso. Será peor el no tenerlo.

Esta era la cuestión que ha sido la de todos los días, de lo que todo el mundo se ocupaba, pues estaba palpitante en todos los corazones, porque ella venía á satisfacer los mas anhelantes deseos del pueblo argentino.

Yo creo, señor Presidente, haciendo á todos justicia, porque desco hacerla á los partidos en lucha, que puede ser muy bien que un sentimiento exagerado de amor á la libertad los haya conducido hasta el extremo fatal de ser homicidas, de matarse hermanos con hermanos; quiero creer que ese exagerado sentimiento los haya llevado á tal extremo; pero esto no puede acontecer sino en momentos de un fatal delirio.

La calma tiene que volver necesariamente á los espíritus; ¿y á ese estado febriciente, requiere ahora aplicar como un remedio la causa misma que ha producido el mal? No, señor Presidente, sería esto una locura.

Esto es tan lógico, que me parece innecesario molestar la atención de la Cámara con otras consideraciones al respecto.

Se dice que estamos en completa paz...

Sr. Velez — El Poder Ejecutivo es quien lo dice, no somos nosotros.

Sr. Leguizamon — Ya me he permitido espresar ante la Honorable Cámara que he tomado datos del señor Presidente de la República.

Sr. Velez — Pero no valen nada los datos privados ante un documento público.

Sr. Pizarro — En ese documento se dice que las trincheras están en pié, y que las armas permanecen en las manos de los que se armaron contra la Nación, que el señor Moreno ha acatado la autoridad de la Nación; pero que los demás están en completa rebelión con las armas en la mano.

Sr. Leguizamon — Si se tuviese, pues, garantías de que se habria de cumplir la Constitución en la Provincia de Buenos Aires, como muy bien lo dice mi honorable colega por Santa-Fé; si no se viese que se hacen nuevas amenazas de trastornos, que si no se realizan hoy pueden cumplirse mañana, yo sería el primero, señor Presidente, en dar gracias á Dios por haber aquietado, en un

momento, los espíritus, permitiendo que volváramos á entrar en la vida constitucional. Pero por desgracia no sucede así. Se dice, con visos de verdad, que se compran nuevos fusiles y cañones y hasta la prensa denuncia el hecho. Se dice que esta paz tan decantada es solamente una tregua, una estratagemma de los partidos, y por lo tanto no debe extrañarse que nos alarmemos.

Queremos únicamente que la paz reine en nuestro país, que termine la situación de fuerza á que ha llegado: que se acate la Constitución. No queremos ahogar la libertad, como se pretende imputarnos; pues no se llama libertad á lo que ha pasado en Buenos Aires.

Demos á los hechos sus nombres verdaderos, y no nos dejemos llevar por la pasión, que estraviará de seguro, nuestro juicio y nos hará ser injustos.

Procedamos, pues, con equidad y con justicia levantando nuestro espíritu sobre los horizontes estrechos de los partidos y de los intereses pequeños que ellos engendran.

Seamos lo que debemos ser en este puesto, y digamos también lo que pueda escucharse en este augusto recinto, sin causar admiración á propios y extraños.

No exageremos, que nada bueno hemos de fundar sobre principios falsos, sobre hechos desfigurados.

En este concepto, y raciocinando así como amigos del orden y de la paz, hemos de concluir por aceptar el estado de sitio, como útil y conveniente en estos momentos, y la ampliación dada hasta el 30 de Octubre, como necesaria é indispensable.

El estado de sitio decretado por el Poder Ejecutivo terminaría el 29 de Setiembre, y es sabido que el 12 de Octubre se hará la transmisión del mando al ciudadano que ha sido elegido por la mayoría del pueblo argentino. La época no puede ser mejor para los conspiradores, que encontrarían vasto campo para ejercitar sus malas pasiones.

¿Qué se quiere entonces? ¿Que volváramos á las andadas? ¡Vaya un deseo patriótico, señor Presidente, vaya un amor á la libertad incomprensible!

La ampliación, pues, de esos días es tan lógica como conveniente, y solo pueden oponerse á ella los que encuentren un placer en recrearse en nuestras tormentas políticas.

Está en la conciencia de todos, que esa es para nosotros la época mas difícil; porque excitadas las pasiones hasta el extremo á que

han llegado, solo Dios sabe donde iríamos á parar si el Poder Ejecutivo no contase entonces con todos los elementos necesarios para garantizar el orden y la paz en todo el país.

Estoy cierto que nos harán justicia y estarán con nosotros todos aquellos que aspiran á un orden regular detestando los desórdenes de hecho, las violencias y la imposición de la fuerza arbitraria.

Creo, sin jactancia, señor Presidente, que está en la conciencia pública que lo que digo en este momento es la verdad.

Entonces, pues, ¿por qué alarmarnos?

El estado de sitio es una garantía de paz.

La intervención un medio para reorganizar los poderes públicos en una Provincia que se ha rebelado contra la Nación.

Seamos justos y verídicos ántes que todo, que en la falsedad é en la mentira nada bueno hemos de fundar.

Evitemos por todos los medios legales á nuestro alcance otra guerra civil, otros nuevos sacrificios. Demos á todos garantías; pero contengamos también á los perturbadores, que amenazan echar al suelo la Constitución con todas esas mismas garantías que se quieren defender.

Tal es nuestro propósito, señor Presidente, al aconsejar á la Cámara la aprobación de esos decretos expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en momentos muy difíciles para el país. Momentos de verdadera prueba, que harán época en nuestra historia.

Entonces me extraña, señor, que se diga que venimos á poner la espada de Dámocles sobre todos nosotros.

Sr. Velez — Eso es el estado de sitio.

Sr. Leguizamon — Pero, señor, el cabello que sostiene esa espada será muy fuerte sin duda cuando hasta ahora el Poder Ejecutivo, con semejante facultad en sus manos, no ha hecho mas que perdonar y olvidar. Se le han dirigido en este recinto fuertes cargos por su bondad ó mansedumbre. Entonces, ¿quiénes tienen la razón?

Sr. Velez — Esa espada suspendida sobre todos hace mas mal que metida en el corazón de algunos.

Sr. Leguizamon — Si yo apelahe no á los hombres cuyas pasiones en estos momentos, por desgracia, pueden estar excitadas, con el resultado de la lucha; si apelase, digo, á la gente honrada y laboriosa de la misma ciudad de Buenos Aires, estoy cierto que aceptarían estas conclusiones, deseando que

ojalá por toda la vida estuviese suspendida semejante espada de Dámocles sobre la cabeza de los revoltosos, mucho mas, cuando ni á ellos mismos ha dañado y cuando con ello se impediría que los turbulentos lancen al país en las locas aventuras á que ha sido llevado por la intransigencia de unos cuantos.

Estoy seguro, señor Presidente, que no habria uno solo que dijera que *no*; todos dirian *sí*, porque esa gente amante del trabajo quiere la paz; como quiere la libertad, y ni una ni otra se obtienen con revueltas y rebeliones.

No, señor Presidente. No es libertad la que ha gozado la Provincia de Buenos Aires en los aciagos dias de la rebelion; como no son tampoco las garantías constitucionales las que han disfrutado los ciudadanos en esos mismos dias.

Es lo arbitrario lo que ha reinado. Esta es la verdad — digámoslo sin pasion y con lealtad — pues no venimos aquí á halagar las pasiones de los partidos ni á convertir en blanco lo que fué negro.

Por todo esto, extraño y me sorprende que mi honorable colega por Córdoba me dirija la inculpacion de que he dicho una cosa de palabra y he hecho otra en el dietámen que está en discusion.

No, señor Presidente, no hay contradiccion en mi proceder.

He dicho, y lo repito, que soy contrario á las intervenciones, como al estado de sitio, porque no me gusta dar así no mas al P. E. mas facultades que las que le acuerda la Constitucion; pero he dicho tambien, que soy enemigo radical de las revueltas y rebeliones, y que cuando estas estallan seria el primero en opinar se robustezca la accion del P. E. con aquella facultad (que es muy legal y constitucional, sea dicho de paso) para que pueda ahogar la anarquia y restablecer el órden sea donde quiera que fuese alterado.

No confundamos las cosas.

Por otra parte, seria absurdo suponer que, estallada la rebelion, el P. E. se dejase derrocar aun mas, dar de palos por los rebeldes, por no declarar en estado de sitio é intervenir las Provincias donde la conmocion interior hubiese tenido lugar. Su deber es, á mi juicio, salvar la nacionalidad, amenazada, y la paz alterada; despues el Congreso y el país, juzgaria si tuvo ó no razon para proceder por sí en aquellos solemnes momentos.

¿Pero á qué continuar, señor Presidente, sobre un asunto en el que se ha hecho ya la razon pública?

Con lo dicho me parece lo bastante para contestar á mi honorable colega por Córdoba.

Deseo con él, que ¡ojalá nosotros pudiésemos imitar al pueblo Norte-Americano en sus virtudes!

¡Ojalá que nosotros hubiésemos llegado á tal grado de progreso, en nuestra vida constitucional, que para dominar esta rebelion hubiese bastado mandar, como he dicho, un heraldo que con la Constitucion en la mano, hubiese detenido en su camino á los rebeldes, con solo mostrarles los articulos de la Constitucion que infringian! ¡Ojalá hubieran bajado las armas, cuando aquel les dijese: Detenéos! que vais á hacer fuego contra la Nacion, ved los articulos de la Constitucion que violais. Mirad que el tratadista tal ó el constitucionalista cual, condena estos hechos.

Pero nada, señor; si se hubiese hecho lo que acabo de decir, se habria reido grandemente de nosotros.

Sabemos perfectamente que tenemos muy buenas Leyes; pero tambien sabemos, que no tenemos aun los hombres para esas Leyes. Unos procuran educarse en su respeto, mientras los otros pretenden imponer sobre ellas su voluntad.

Hé ahí la diferencia.

Nuestro sistema de Gobierno es idéntico al de los Estados-Unidos, pero nuestros hombres no son lo mismo.

Mientras allí se educan en el respeto á la Ley, aquí nos formamos haciendo gala de violarla. No confundamos las instituciones con las personas, cuyo organismo es diametralmente opuesto.

Espero que con esta ampliacion al informe, se habrán salvado los escrúpulos de mi honorable colega respecto al estado de sitio é intervencion que la Comision aconseja aprobar en todas sus partes.

Sr. Igarzabal — Voy á hacer una rectificacion al señor Senador por Córdoba, ampliando con ella el discurso del señor miembro informante de la Comision.

El señor Senador ha comenzado por decir que el P. E. ha faltado á sus deberes prescindiendo del Congreso, á quien debió apelar para conjurar los males que aquejan al país desde principios del mes pasado.

Yo, señor Presidente, me permito recordar al señor Senador que el P. E. ha declarado el estado de sitio el 22 de Junio, es decir, cuando ya se habian librado tres combates; cuando la rebelion habia, de hecho, puesto al país en estado de guerra.

Se ha olvidado el señor Senador que el P. E. apeló ante todo el Congreso, y que el cambio en la residencia de las Autoridades Nacionales es lo que ha impedido que este se pronunciara como lo hubiera hecho si hubiera podido funcionar. Olvida tambien que el mismo P. E., en su Decreto recordando esta circunstancia para que no se crea que prescinde del Congreso, dice que, no estando este reunido, ni siendo posible que se reuna, usa del derecho de declarar el estado de sitio. Teniendo presente esto y fijándose cuándo lo ha hecho, verá el señor Senador que no tiene el mas leve motivo para hacer cargo ninguno al P. E.

Como esto importaba tambien un cargo á la Comision que en su proyecto propone que se apruebe la conducta del P. E., creia de mi deber hacer esta rectificacion.

Por lo demás siento mucho, y el señor Senador despues lo ha de sentir tambien, que se haya espresado como lo ha hecho, negando al Presidente de la República, como Comandante en Jefe del Ejército de mar y tierra, las facultades que el señor Senador le ha negado.

El señor Senador está invocando antecedentes que no han pasado como doctrina buena en los Estados-Unidos, y digo que le vá á pesar porque en un momento mas, verá que otros miembros de la Cámara que no están de acuerdo con él y que quieren ir mucho mas allá que la Comision, niegan lo mismo, y sostienen que el Presidente al frente del ejército no ha podido hacer lo que ha hecho, de eliminar los procesos á que dá lugar la rebelion.

Le ha de pesar al señor Senador.

Sr. Pizarro — Como es conocida la justicia de la causa que sostengo!

Sr. Igarzabal — Precisamente me refiero al señor Senador.

Sr. Pizarro — ¡Cómo pesan sobre el ánimo del señor Senador las razones que le he manifestado, que las emplea como una amenaza á los que sostienen lo contrario!

Sr. Velez — Hemos de estudiar el punto.

Sr. Igarzabal — Lo estudiaremos: es entonces que pediré al señor Senador por Córdoba que lea al Procurador General de los

Estados-Unidos sobre la jurisprudencia que se ha establecido en cuanto á las facultades del Presidente como Comandante en Jefe del Ejército. Lea á Weatting y verá.

Sr. Velez — Lo conozco mucho; es un partidario furioso de la fuerza, sin prestigio y sin poder ninguno ya, y completamente viejo y desautorizado en los Estados-Unidos. No lo cita ya ningun autor de alguna importancia.

Sr. Igarzabal — Es el que ha hecho la jurisprudencia en esta materia.

Sr. Velez — Lejos de eso está completamente desprestigiado y nadie se acuerda de él.

Sr. Argento — ¡Ojalá lo tuviéramos aquí!

Sr. Velez — Es muy bueno para quemar el mundo, para poner en el tormento á los Gobiernos con la Ley de la fuerza bruta, estableciendo el cañon como la mejor razon contra los pueblos.

Sr. Presidente — No he concedido la palabra á ninguno de los señores Senadores; la tenia el señor Senador por San Juan.

Sr. Igarzabal — No diré mas.

Sr. Pizarro — Mi palabra al hablar de la conducta del Presidente de la República en estos sucesos no puede ser sospechada en favor suyo. He juzgado su conducta con severidad y he censurado fuertemente su política: esa política débil, vacilante, equívoca y contemporizadora hasta el extremo de sacrificar el principio de autoridad, conculcar las prescripciones mas espresas de la Constitucion y de las Leyes, desconocer las atribuciones y prerrogativas del Congreso, y comprometer así los intereses generales que debía consultar en presencia de la rebelion y de la situacion creada por ella.

Esto me ha valido ser tachado de apasionado en contra suya.

Esto me ha valido tambien la censura y la diatriba injusta de los partidarios de la rebelion, cuyos propósitos é intereses políticos eran contrariados en mis objeciones y resistencia á la política del P. E.

De un lado y de otro he sufrido los azotes.

No es extraño! — Es este el lote de los hombres públicos: sufrir siempre la censura y la injusticia de los unos y de los otros cuando su actitud en los negocios públicos no responden á los intereses de partido, á las pasiones que ellos suscitan, ó á sus pretensiones y propósitos del momento.

Creo, sin embargo, haber dado suficientes pruebas, y sobre todo, no necesito darlas

porque me basto á mi mismo y me sobra el testimonio de mi propia conciencia para dirigir mi conducta, cuando declaro que, á despecho de los unos y de los otros, creo haber cumplido y estar dispuesto á cumplir mi deber sin mirar de qué lado puede venirme el golpe.

Con tales títulos, puedo y debo ahora hacer justicia á la conducta del Presidente de la República, levantando los cargos que ha formulado contra ella el señor Senador por Córdoba, cuando dice que el P. E. ha ultrapasado sus atribuciones en los derechos de intervencion y declaracion del estado de sitio en la Provincia de Buenos Aires.

Nadie ignora, señor Presidente, que en los primeros momentos de la rebelion, y encontrándose el Congreso funcionando en la ciudad de Buenos Aires cuando tuvo lugar la introduccion de las armas del Gobierno rebelde, inflamándose la primera chispa que ha producido este gran incendio desarrollado tan vorazmente que ha abrazado esta Provincia y la de Corrientes, el P. E. dió cuenta al Congreso de la actitud rebelde en que desde luego se constituia el Gobierno de Buenos Aires por aquel acto, y que, en consecuencia, pidió autorizacion al Congreso para movilizar las Milicias y tomar todas las medidas propias de la situacion y conducentes á sofocar ó dominar la rebelion.

No es desconocido de nadie, y lo es mucho menos del señor Senador por Córdoba, que el Senado, en la imposibilidad de producir un acto esterno contra la rebelion por encontrarse en medio de ella asediado por las tropas rebeldes y bajo el poder de sus armas, se limitó á contestar al P. E. su Mensaje con una simple minuta de comunicacion, sancionada en sesion secreta, y comunicada en igual forma por lo que desde luego se autorizaba al P. E. á proceder como las circunstancias lo requerian, contando en todo caso con la aprobacion y la influencia moral del Senado.

En esa minuta el Senado autorizaba al P. E. para poner en accion todos los elementos que la Constitucion pone en manos del Gobierno para reprimir la rebelion, y contrajo el compromiso de complementarlos despues con su sancion legislativa, pues, repito, el Congreso se encontraba en aquellas circunstancias imposibilitado de funcionar, siendo esta la razon por qué no se tomó en cuenta el Proyecto de Ley que el P. E. adjuntaba á su Mensaje.

Los hechos posteriores son conocidos: el Congreso tuvo que trasladarse á este pueblo.

Desleal seria, por lo tanto, y yo por mi parte jamás concurriré á este acto, faltar hoy á aquel compromiso contraido por el Senado.

Los actos del P. E. á que se ha referido el señor Senador por Córdoba se han realizado legalmente, y en virtud de atribuciones propias del P. E., dado que el Congreso estaba recesado de hecho por su imposibilidad de legislar contra la rebelion en aquel primer momento, y de hacerlo despues porque la rebelion misma impedia que pudiera reunir el *quorum* legal para funcionar.

Esta situacion en que ha permanecido el Congreso, recesado de hecho por falta de *quorum* en una de sus Cámaras para sancionar, no ha sido sino una consecuencia de la rebelion misma, que inhabilitando para funcionar á la Cámara de Diputados, tenia en ello su propósito de mantener así recesado de hecho el Congreso.

Desleal seria yo, si en semejantes condiciones no viniese hoy á sostener, como creo que lo hará el Senado consecuente consigo mismo, las promesas é indicaciones que entonces se hicieron al P. E. aprobando con mi palabra y con mi voto actos que son perfectamente legales bajo todo concepto.

El señor Senador por Córdoba estraña que el P. E., en presencia del Congreso, haya procedido por sí solo á decretar la intervencion y el estado de sitio, actos que el P. E. solo puede realizar en el receso de aquel, y no puede constitucionalmente producir cuando el Congreso se encuentra reunido; pero el señor Senador se disimula la situacion en que ha debido obrar el P. E. y olvida que el P. E. no podia esperar en semejante situacion una sancion legislativa del Congreso encontrándose este recesado; recesado *de hecho*, aun que no lo estuviera *de derecho*; recesado *de hecho* digo, por que *de derecho* debia estar funcionando con las dos Cámaras íntegras en este pueblo de Belgrano, coadyuvando á la accion del P. E. para sofocar la rebelion; recesado *de hecho* vuelvo á decir, por la accion de la rebelion misma que retenia en sus filas parte de los Diputados que eran Jefes de ella, jefes armados que dirigian las tropas que hacian fuego y combatian al Gobierno de la Nación; — recesado *de hecho*, aun que no *de derecho*, si no *contra*

derecho, como era contra derecho la rebelion misma que producía el recesso.

En tales circunstancias el P. E. no podía cruzarse de brazos y dejar que la rebelion venciese, sin resistencia del Gobierno de la Nación, y echase por tierra todo el orden constitucional existente; sin tomar siquiera aquellas providencias que la Constitucion autoriza en virtud de atribuciones que ella confiere al Presidente de la República en el recesso del Congreso.

Esas son las que ha ejercitado, y las que ha ejercitado constitucionalmente en esta ocasion al reprimir por las armas la rebelion, decretando la intervencion y el estado de sitio.

El remington, la espada y el cañon son tambien resortes constitucionales de gobierno; que las rebeliones no se combaten con el texto muerto de la Ley.

Nadie puede pretender racionalmente que el Presidente fuera con la Constitucion en una mano y una banderita nacional en la otra, á dominar la rebelion recorriendo así las calles de Buenos Aires, como en otro tiempo lo hiciera don Mariano Fraguero, Gobernador de Córdoba, en la campaña de aquella Provincia; y el señor Senador sabe bien cómo le fué á don Mariano Fraguero en su utopia y cuál es el respeto que á los revolucionarios ó rebeldes inspira el principio de autoridad en fuerza solo del principio.

Sr. **Argento** — Ya no lo tiene nadie.

Sr. **Pizarro** — La guerra se hace como la guerra, y el señor Senador por Córdoba, no debe extrañar que el Presidente la haya hecho con sus elementos naturales. El remington, el cañon y la metralla, para obligar á los rebeldes al reconocimiento y obediencia de los principios constitucionales. Esta es la Ley de la guerra, estos son los principios constitucionales que rijen el estado de guerra: la intervencion y el estado de sitio que no es ciertamente la Ley marcial, y que por esto mismo mal puede llamarse ley de guerra, pues antes sirve para prevenirle ó evitar en ello mayores desastres; pero ni la ley marcial misma debe escurarse en tales casos.

Queda, pues, en mi concepto, perfectamente vindicado el Gobierno, de los cargos que le ha dirigido el señor Senador por sus actos de guerra y por sus Decretos de intervencion y estado de sitio; pero si es fácil vindicar al P. E. de los cargos que ha formu-

lado contra él el señor Senador, no me parecen que puedan en manera alguna levantarse los que yo tengo formulados contra él, que con razon, tenía el señor Senador por San Juan y presentia ver reproducidos por mí en esta ocasion, cuando amenazaba con ellos al señor Senador por Córdoba, reconociendo así la fuerza y evidencia de la justicia en que lo fundo.

Sr. **Igarzabal** — No, señor, no he tenido los cargos del señor Senador.

Sr. **Pizarro** — No se asuste el señor Senador de meras sombras, que no somos niños los que aquí estamos sentados: es la exactitud de esos cargos, es la verdad de mis observaciones y argumentos lo que sin duda temia el señor Senador por San Juan; por eso se anticipaba á mi palabra y la ofrecia al señor Senador por Córdoba como una amenaza para obligarle á disimular y tolerar el despacho de la Comision.

Yo habia proyectado, señor Presidente, el estado de sitio, no solo para las Provincias de Buenos Aires y Corrientes, sino para toda la República; pero debo declarar que mi juicio respecto á la necesidad de poner en estado de sitio á la República entera se ha modificado notablemente por razon del sensible cambio que ofrece hoy la situacion general del pais y el estado actual de los ánimos.

Cuando yo presenté aquel proyecto fué por que apreciaba en mas de lo que debía serlo este poder tan decantado de los rebeldes. Debía temer que la rebelion tuviera en algunas otras Provincias desconocidos focos de que pudiera propagarse el incendio. Temia que hubiera en ellas centros de accion que secundaran la rebelion producida en Buenos Aires, no obstante la declaracion de su Jefe el Dr. Tejedor, cuando decia á la Legislatura rebelde: «Nos encontramos solos, completamente solos; el pais no nos acompaña; tenemos que ir á escollar con la opinion general de la Nacion entera.»

Esta explicita y franca confesion debía tranquilizarme. Yo conocia el estado de la opinion en toda la República; pero apesar de esto, creia que era prudente prevenirse contra la posibilidad de secretas maquinaciones y trabajos ulteriores ante el nuevo aspecto que la situacion debería ofrecer al agitarse la trascendental cuestion de la fijacion de Capital permanente de la Nacion.

Yo comprendo los nuevos intereses que esta grave cuestion debe poner en movi-

miento, y las secretas investigaciones de trastorno y de revuelta que pudieran aparecer con ocasion de ella, poniendo en movimiento esos mil elementos que se encuentran siempre dispuestos en nuestros pueblos, como en todos los pueblos del universo para trastornar el órden público. No son estos trastornos de esperar por causas generales y ostensibles, sino de ese sin número de pequeñas causas que se asocian á las grandes agitaciones del espíritu público, y sirven á determinar de un modo ó de otro los grandes acontecimientos en la vida de los pueblos: el interés individual, la ambicion, las pasiones personales, en fin, todos esos elementos de segundo órden que concurren á la accion en los grandes sucesos.

Sabido es que á toda gran cuestion social ó política se asocian otros pequeños intereses y cuestiones que quedan desconocidas y encubiertas; y eran estas causas de perturbacion las que debian temer y revelar al desentrañar del trastorno general por que pasa la República la verdadera causa de agitaciones y trastornos en ella, para removerla de una vez por todas en la situacion de la gran cuestion nacional de Capital permanente de la Nacion.

Porque, reputo, como lo he dicho en otras ocusiones, que tal es la verdadera causa de este gran saudimiento que no es, ciertamente, producido por la lucha electoral que ha terminado ya de hecho y de derecho; de derecho, por el voto de la Nacion; de hecho por el éxito de sus armas.

La cuestion electoral ha pasado y queda así definitivamente terminada; y es torpe es miope, es ciego y obstinado quien pretende que es ella la causa de las agitaciones actuales, y se empeñe en creer que la Nacion puede todavia retroceder y cambiar el paso para darle una solucion mas conforme á las exigencias de la faccion política vencida en el campo electoral y en el campo de batalla.

Esta cuestion por una parte definitivamente resuelta, y por otra de interés secundario para mí, no me preocupó jamás seriamente ni pudo inspirarme el proyecto que tuve el honor de presentar al Senado declarando en estado de sitio la República entera.

Lo que inspiró en mí ese proyecto fué el propósito de resolver la cuestion de Capital permanente y el temor de que esta cuestion traída al debate franca y lealmente cual co-

rresponde á la solemnidad de las circunstancias actuales, viniese á reducir la situacion y crear nuevas complicaciones de fuerza y de violencia poniendo en movimiento todos esos pequeños intereses que se ligan á las altas cuestiones y de que he hecho mencion momentos antes.

A este propósito respondia el proyecto de declarar en estado de sitio toda la República; á la necesidad de fijar la Capital permanente, resolviendo hoy esta cuestion con arreglo á las indicaciones de nuestra historia, al sentimiento íntimo que abrigo de que tal es el voto de los pueblos, como debo comprender que lo juzga tambien el Senado, y que es deber patriótico hacerlo para no defraudar las esperanzas del país, para no estirillar [*sic: e*] los sacrificios recientes en favor de este gran objeto de interes nacional.

Pero comprendiendo que la Capital permanente de la República no puede ni debe salir de la ciudad de Buenos Aires, y comprendiendo tambien las resistencias que se oponen á esta solucion, no de parte del pueblo de esta Provincia tan beneficiada con ella, sino de parte de las influencias de partido que la trabajan en el propósito de mantener este estado de agitacion y constante fluctuacion que les dá cierta preponderancia local en los negocios públicos de la Nacion, vinculándose á ellos, y haciendo en ocasiones servir los elementos de la Nacion á la elevacion de los partidos locales al Gobierno de la Provincia; comprendiendo decia, la correlacion anormal que de esta suerte se establece entre los partidos locales, el Gobierno de la Provincia y los asuntos de interés nacional subordinados en muchas ocasiones á la influencia de los Poderes públicos de la Provincia y violentados así en favor de esta; comprendiendo la necesidad que de aquí resulta de temporizar á veces con los poderes y con los partidos locales, sacrificándales [*sic: e*] en mas de una ocasion valiosos intereses de la Nacion, lo que á su vez les dá cierta preponderancia que los partidos y el Gobierno mismo no quisieron abandonar, y que todo esto provocaria indebidas resistencias á la fijacion de la Capital en Buenos Aires como fuera de ella, por el interés que el Gobierno y partidos locales tienen de mantener un estado de cosas semejantes; en prevision de estas resistencias y de los trastornos que ella podria intentar en los pueblos, es que dije: demos la Ley de estado de sitio para toda la República,

que así se habrán prevenido posibles disturbios en los pueblos.

Yo estoy bien lejos de creer que el estado de sitio, ya se contraiga á las solas Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé, Corrientes y Entre Ríos, como lo ha decretado el P. E. y lo proyecta la Comision en su despacho, ó ya se haga extensivo á toda la República como yo lo proponia, puede traer los males que apuntaba mi honorable colega por Córdoba.

¿De dónde saca el señor Senador que la Ley que declara el estado de sitio deja á merced del Presidente de la República ni de ningún otro Poder, el honor, la vida, la fortuna de los ciudadanos? Eso no es cierto.

Sr. Velez — Todas las garantías constitucionales.

Sr. Pizarro — No es cierto, señor Presidente.

Decia, pues, dictemos la Ley de estado de sitio, que sirve para prevenir males que es de esperar se produzcan, y así no tendremos que reprimirlos por medios tan violentos como los que ha sido necesario emplear para reprimir la rebelion actual. El estado de sitio es un remedio preventivo que evita los males de la revuelta y que no causa lo que el señor Senador presume. — No es cierto que el estado de sitio traiga la supresion de todas las garantías constitucionales, y que el honor, la vida, la fortuna de los particulares quede así en manos del Gobierno. — El estado de sitio no confiere al Presidente de la República otro derecho sobre las personas que el de trasladarlas de un punto á otro si no prefieren salir fuera del territorio nacional, y jamás, la vida, la fortuna ni el honor de ellas queda á merced de nadie.

No son, pues, de temer las consecuencias que el señor Senador señala al estado de sitio.

Esto no obstante yo no he de insistir en que se declare en estado de sitio en toda la República.

Creo que gran parte de mis temores desaparecen en presencia de una situacion que se modifica y tranquiliza de dia en dia.

Lo revela el estado mismo de la prensa periódica de Buenos Aires, y nuevos horizontes parece que se habren ya á la razon y á la justicia.

No se está muy léjos de confesar la impotencia para actuar contra la Nacion violentamente en nuevas intenciones de trastorno y revuelta.

La leccion ha sido severa y se aprovecha.

Tampoco se desconoce hoy la necesidad de resolver la cuestion de Capital permanente de la República, y esto aleja la resistencia y los temores que en ella fundaba de futuros trastornos. Con ellos desaparece así la necesidad de declarar en estado de sitio la República entera para resolver esta gran cuestion á cuya solucion sacrificaré, por mi parte, todos, todos, todos los intereses de esa política transitoria que solo aspira en estos momentos á fijar el predominio de este ó de aquel partido en el Gobierno de esta Provincia.

Todo me hace creer, pues, que el estado de sitio en toda la República viene á ser ya innecesario, y que solamente debe mantenerse en aquellos dos pueblos en que su situacion armada lo hace necesario, y en aquellos otros cuya inmediacion á ellos y cuya actitud de guerra, por razon de la propia necesidad, viene á hacerlo tambien necesario; es decir, en las Provincias de Buenos Aires, Entre-Ríos, Corrientes y Santa-Fé.

Modifico en esta forma mi propio juicio, cediendo tambien en esto á la opinion de otros, aun que cierta voz íntima de mi propio sentimiento, me aconsejaria, apesar de todo, conservar el estado de sitio en toda la República.

Pero yo debo siempre subordinar al juicio de los otros una opinion que puede decirse es mas una intuicion que un razonamiento fundado sobre elementos de conviccion suficientes para obligarme á persistir en mi opinion anterior.

He de votar, pues, por el proyecto de la Comision en general, sin perjuicio de que en la discusion en particular me oponga á alguno de los arículos y haya de volver sobre ideas que de antemano tengo comprometidas y aterrorizando tal vez con ellas á mis honorables colegas por San Juan y por Córdoba.

Sr. Velez — Aunque no tengo derecho á usar de la palabra, me parece que puedo hacer una pequenísima rectificacion.

Sr. Presidente — Si es para una rectificacion, puede usar de ella.

Sr. Velez — El señor Senador, miembro informante de la Comision, que contestó primero á mi discurso, decia, que yo habia querido abatir la bandera de la Nacion ante la rebelion, que una vez levantado el estandarte de la rebelion no se podia contestar sino con las armas.

Yo no he pensado ni podía pensar semejante cosa, en Senador, ni como Argentino. En este puesto y fuera de él, es claro que defenderé la bandera gloriosa de la Nación Argentina.

Lo que he dicho es lo siguiente: que en presencia del Congreso, el P. E. no ha podido ni debido resolver nada; y que consultando al Congreso el P. E. hubiera tenido lo que hubiera querido, como todos: la paz.

Eso he dicho y con eso rectifico la equivocación en que decía el señor Senador por San Juan que yo había incurrido.

Yo había tenido á la vista que el P. E. había decretado el estado de sitio el día 22, precisamente cuando había vencido á los que lo resistían, precisamente cuando su autoridad no era ya desconocida ó por lo menos [sic: o] entraba en relaciones de paz.

Sr. Igarzabal — Entonces el argumento del señor Senador no tiene razón de ser.

Sr. Velez — Yo le digo en este caso al señor Senador, que el P. E. ha prescindido también del Congreso; que este Cuerpo ha sido el único que no se ha consultado siendo solo el espectador de una lucha sangrienta; que ha permanecido indiferente, sin hacer nada por la paz, á fin de evitar que se desgarrara el pueblo argentino, porque al fin, todos los que han caído, son hermanos nuestros y tenemos que llorar sobre la tumba de todos ellos.

Creo, pues, que he rectificado al señor miembro informante de la Comisión sobre este punto.

En cuanto á lo que ha dicho mi honorable colega por San Juan, respecto del estado de sitio, debo declararle que yo no he pretendido jamás negar que el estado de sitio sea una arma que el P. E. debe esgrimir en ciertos casos; pero ¿quién es el que debe declararlo? Es el Congreso.

Yo sé muy bien que en ciertos momentos, al cañon se contesta con el cañon; pero ¿quién es el que debe poner esa arma en manos del Ejecutivo? Es el Congreso, que no puede jamás delegar esta facultad, ni permitir que el P. E., estando el Congreso reunido pase por encima de él y obre á su arbitrio y según su gusto.

Esto es lo que yo he dicho respecto del estado de sitio; pero hay hombres á quienes les parece que no se puede gobernar sin el estado de sitio, pero yo les digo que es mejor gobernar con la dictadura, como gobiernan el Czar de la Rusia.

Sr. Argento — Yo creo que debe hacerse la justicia debida al señor Presidente de la República, y es por eso que yo, como mi honorable colega por Santa-Fé, nos hacemos un honor en levantar los cargos injustos que repetidas veces se han hecho precisamente por aquellos que menos derecho tienen para hacerlo.

Sr. Velez — ¿Por qué?

Sr. Argento — Voy á decírselo.

Toda la argumentación del señor Senador, se ha fundado en que el P. E. ha hecho uso de la facultad que le daba el inciso 19 del art. 86 de la Constitución Nacional, estando el Congreso reunido.

Esta afirmación es á todas luces falsa, — dispénsame el señor Senador.

Es de pública notoriedad en toda la república, que el Congreso no ha funcionado, porque no podía funcionar, hasta principio de este mes en que recién tuvo *quorum* la Cámara de Diputados.

El señor Senador sabe muy bien cuáles han sido las causas que han influido para que esa Cámara no haya tenido *quorum*: sabe que cumpliendo el Decreto el P. E. se trasladó á este pueblo y que por empeños y sugerencias de los mismos rebeldes de Buenos Aires, no quisieron trasladarse aquí los Diputados que se quedaron en Buenos Aires. De manera que el señor Senador, en vez de hacerle cargos al P. E., debe hacerlos precisamente á esos señores Diputados que impidieron con su ausencia la reunión del Congreso y respecto de los cuales se muestra tan compasivo, viniendo á cometer la injusticia de hechar [sic] toda la responsabilidad sobre el señor Presidente de la República.

El inciso 19 del art. 86 de la Constitución, de las *Atribuciones del P. E.*, dice claramente: « Declara en estado de sitio uno ó varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior, y por un término limitado, con acuerdo del Senado. » « En caso de conmoción interior solo tiene facultad, cuando el Congreso está en receso, porque es atribución que corresponde á este Cuerpo. »

Sr. Velez — Lea el inciso 26 del art. 67 — *Facultades del Congreso*.

Sr. Argento — Ya lo he leído.

Yo creo, señor Presidente, que uno de los principales propósitos que han tenido los revoltosos, era hacer que el Congreso no existiera, y para conseguir eso han empleado todos los medios á su alcance, con la mayor falta de patriotismo.....

Sr. Velez — Lo niego completamente, y protesto, porque ha sucedido todo lo contrario.

Sr. Argentó — El señor Senador no es apoderado de los rebeldes.

Sr. Velez — El mismo derecho que tiene el señor Senador para afirmar, tengo yo para contradecir lo que creo que no es cierto, fundándome en hechos que son de pública notoriedad.

Sr. Argentó — Yo lo digo, porque creo que es necesario que quede constatada la verdad, y la digo al Senado para que la República entera la conozca.

¿No es verdad que esos Diputados que no han querido venir á la residencia de las Autoridades nacionales se han hecho cómplices de la rebelion? ¿No es verdad que se han hecho merecedores del castigo que la minoría de la Cámara de Diputados les ha impuesto? ¿No es cierto que han consumado el hecho escandaloso de recibir sus sueldos de los meses de Mayo y Junio de manos del mismo Gobernador rebelde, señor Tejedor? Ahí están las planillas en la Secretaría. *(Aplausos en la barra.)*

Sr. Presidente — Prevengo á toda la barra que le está prohibido hacer manifestaciones de aprobacion ó desaprobacion.

Sr. Argentó — Diga el señor Senador si le consta ó no este hecho ¿No es cierto que esos Diputados se han hecho cómplices con los rebeldes?

Sr. Velez — Yo no vengo aquí á absolver posiciones.

Sr. Argentó — Ahí están las planillas, que han sido pagadas con los dineros de que arbitrariamente ha sido despojada la Nacion. Es con ese dinero que se han pagado los sueldos á esos Diputados.

¿Quién tiene entonces la culpa del receso de hecho del Congreso Nacional y de todos los escándalos que han tenido lugar?

Indudablemente que han sido los rebeldes, y los devotos de esos rebeldes tambien. Por consiguiente, no pueden hacerle cargos al Presidente de la República, que se ha visto en la necesidad de cumplir con un triste deber.

Sr. Velez — Yo rechazo las palabras del señor Senador, que podrá hablar todo lo que quiera; pero no ha de tener mas patriotismo ni mas abnegacion que yo. Por consiguiente, le niego el derecho de decir, que he sido devoto de los rebeldes.

Yo no vengo aquí á defender á los rebel-

des; vengo á defender la verdad y la justicia, como yo creo que debo defenderlas, con igual derecho que el señor Senador.

Sr. Argentó — Hace mal el señor Senador en darse por aludido, cuando no he nombrado á nadie: he dicho únicamente que la culpa la tienen los rebeldes y los devotos de los rebeldes.

(Risas en la barra.)

Sr. Igarzabal — Pido al señor Presidente que haga guardar á la barra la circunspeccion que corresponde.

Sr. Presidente — Prevengo á la barra que si no guarda la circunspeccion que corresponde, la haré desalojar irremisiblemente.

Sr. Argentó — Decia, señor Presidente, que el Congreso habia estado de hecho en receso, y que en las circunstancias apremiantes en que se habia encontrado el P. E., no pudo dejar de hacer uso de esta facultad que tiene en el receso del Congreso. Por consiguiente, no hay justicia ni razon para hacerle cargo alguno al P. E. por haber hecho uso de ese medio para salvar al país del cataclismo que le amenazaba.

El P. E. ha echado mano de ese medio que le dá la Constitucion para salvar al país reestableciendo la paz y el órden, y por consiguiente ha procedido bien.

Lo admirable es que aquellos que debian callarse, sean precisamente los que mas hablen en contra del P. E. de la Nacion, que no ha podido ser mas condescendiente que lo que ha sido con los rebeldes.

Por mi parte, así como estoy dispuesto á condenar, como he condenado siempre, todos los actos del P. E. ejercidos contra las prescripciones de la Constitucion, así tambien estoy dispuesto á levantar todos los cargos injustos que se hagan al primer Magistrado de la Nacion mientras tenga el honor de ocupar un asiento en el Senado.

Tambien el señor Senador por Córdoba nos ha hablado de los precedentes norteamericanos.

Desgraciadamente, señor Presidente, nosotros no imitamos á ese gran pueblo, ni en el respeto que él tiene por las Leyes y la Constitucion, ni en lo que él hizo con los rebeldes con motivo de la guerra de secesion, pues todos sabemos que hasta ahora, puede decirse que no han podido volver á incorporarse aquellos Estados que fueron declarados rebeldes contra la Nacion.

Sr. Velez — ¿Cómo nó, señor? Precisamente en las últimas elecciones que han tenido

lugar, la mayoría de la Cámara de Diputados del Congreso Norte-Americano se compone de los Diputados elegidos por esos Estados.....

Sr. Argentó—Pido que se llame al órden al señor Senador, que no me interrumpa para decir cosas inexactas.

Sr. Presidente—El señor Senador por Santa-Fé pide que no se le interrumpa, y tiene derecho de hacerlo con arreglo al Reglamento.

Sr. Argentó—Yo sé que los Diputados de esos Estados se han incorporado á la Cámara, pero despues de haber prestado juramento de defender y hacer cumplir la Constitución Nacional.

Sr. Presidente—Vá á leer el señor Secretario los artículos del Reglamento relativos á las interrupciones.

Se leyeron los artículos 54 y 55.

Sr. Argentó—Pido simplemente la observancia del Reglamento.

Decia, señor Presidente, que ¡ojalá nosotros imitáramos á aquel gran pueblo en sus instituciones, en su respeto á la Ley y á la Constitución! Allí el delito de rebelion no ha quedado impune; pero aquí, parece que nosotros fuéramos candidatos para revolucionarios, y que hoy somos tan dóciles y condescendientes con los que han cometido ese delito, para que mañana se usara de la misma conducta para con nosotros.

Pero yo digo, señor Presidente, que mientras no se haga respetar la Constitución y la Ley, ni se castigue á los criminales, no hemos de tener patria ni cosa que se le parezca.

¡Ojalá imitáramos el pueblo Norte-Americano! Pero lo imitamos únicamente en sus defectos, porque, como el Senado acaba de oírlo, el mismo señor Senador nos acaba de decir que allí tambien hay guerras civiles y trastornos, como queriendo decir que no hacemos en eso mas que imitar á los Estados-Unidos; pero no imitamos á ese pueblo en el respeto á la autoridad y á la Ley.

Por otra parte, los artículos y la doctrina que nos ha citado el señor Senador para hacer gala de erudicion en esta materia, no son en manera alguna aplicables á nosotros, porque, si bien es cierto que nuestra Constitución es semeiante á la de los Estados-Unidos, sin embargo, tiene muchos puntos en divergencia, y uno de ellos es el que se refiere al estado de sitio, cuya facultad está espresamente consignada en la Constitución.

No nos venga, pues, el señor Senador á citar precedentes de Norte-América, que son completamente inaplicables á nosotros.

Pero voy á dejar la palabra, señor Presidente, para no molestar tanto al señor Senador por Córdoba.

Sr. Velez—No me molesta, le oigo con mucho gusto; pero me gusta tambien contestar las aseveraciones inexactas del señor Senador.

Sr. Argentó—Tiene derecho de hacerlo, pero no de interrumpirme, cosa que no puedo permitirle, porque como no tengo facilidad para hablar, me perturban sus interrupciones.

He querido únicamente hacer la debida justicia al señor Presidente de la República, á quien se le ha atacado inconsideradamente sin motivo ni razon alguna.

Sr. Ortiz—Yo voy á votar, señor Presidente, en apoyo del dictámen de la Comision en general, no obstante que estoy en contra de la mayor parte de sus artículos.

Estoy conforme, señor Presidente, con la declaracion del estado de sitio, tal como el Presidente de la República la ha propuesto en su Proyecto de Ley. Estoy conforme, porque despues de la tormenta que hemos visto desarrollarse y del incendio que se ha producido y que ha abrasado á la Provincia mas rica y poblada de la República, no puede suponerse que ese incendio haya desaparecido inmediatamente. Por el contrario, debe suponerse que hayan podido quedar algunas chispas que es necesario apagar con tiempo para que el desastre no se reproduzca. Es por esto que estoy conforme con el estado de sitio.

En cuanto á la objecion que ha hecho el señor Senador por Córdoba, la encuentro inaplicable en razon de que nuestra Constitución atribuye al P. E. de la Nacion la facultad de declarar el estado de sitio estando en receso el Congreso, y todos saben que el 23 de Junio, dia siguiente al mas sangriento combate que ha tenido lugar entre argentinos, el Congreso estaba en receso. Por consiguiente el P. E., como único representante en esos momentos de la Autoridad de la Nacion, tenia el deber de reprimir por todos los medios á sus alcañce una rebelion que amenazaba trastornar el órden público y destruir la existencia misma de las Autoridades de la Nacion.

Creo, pues, inaplicable la doctrina que ha espuesto el señor Senador por Córdoba.

Sobre todo creo, que si el P. E. se ha estralimitado en sus facultades respecto del estado de sitio, no es al Senado á quien incumbe juzgar si ha hecho ó no mal uso de esa facultad.

Creo necesaria esa facultad en estos momentos, como he dicho antes, porque aun no está del todo garantida la paz pública, ó, por lo menos, no está de todo punto restablecida.

El estado de sitio ha sido aplicado entre nosotros muchas veces por los primeros hombres, y por aquellos que han contribuido á la formacion de la Constitucion que nos rige.

Durante la administracion del General Don Bartolomé Mitre, el estado de sitio se aplicó en toda la República; se confinaron individuos á los pontones; se cerraron imprentas; y todas estas cosas se hicieron, con derecho y con razon, porque una de las causas principales de la conflagracion que sufrimos entre nosotros, es debida, en gran parte, á los abusos de la prensa.

La prensa estravia las pasiones de los hombres; los sentimientos nobles, los confunde con las afecciones del partidismo, y establece una falsa opinion hasta el grado de que se tengan por cierto y valederos principios completamente falsos y destructores del órden social. Es lo que ha sucedido en esta sangrienta campaña que hemos pasado.

Recien se están convenciendo de esta verdad esos mismo diarios que han fomentado la guerra civil, y que han ponderado tanto los elementos de fuerza de Buenos Aires; esos mismos diarios han declarado que tales elementos no existian, y que tal poder era nulo, para contra[r]restar el de la Nacion.

Entonces, puede decirse con justicia que una de las causas principales á que se debe este movimiento desgraciado, que ha conmovido la República Argentina y que ha producido el desencanto en todos los hombres pensadores y honrados, respecto á los destinos de la República, es el desborde de la prensa, y es justo, pues, que esa prensa no continúe manteniendo la agitacion de los espíritus, por lo menos, hasta tanto que desaparezcan los incentivos de la pasion, que no continúe exaltándola, y haciendo revivir sentimientos que están empezando á apagarse.

Por estas razones, entre otras, considero

que la facultad de suspender las publicaciones periódicas, está incluida en las que confiere el estado de sitio y que al señor Senador por Córdoba le repugnaban tanto.

He de apoyar en general el proyecto de la Comision en la parte referente al estado de sitio, así como he de rechazar el término que se estralimita al pedido del P. E., porque creo que en esto debemos ser muy parcos.

El Congreso Nacional no puede estenderse mas allá de lo que pide el P. E., encargado por la Constitucion del órden público, y pienso que daríamos un triste espectáculo si ampliáramos el término que pide el P. E. en materia de esta facultad extraordinaria.

Sr. Pizarro—Probaríamos que tenemos juicio propio, nada mas.

Sr. Ortiz—Si no necesita mas que 100 dias, ¿para qué vamos á darle 130?

¿Acaso disponemos de los derechos del pueblo, para regalar lo que el P. E. no nos pide?

No, señor, si el P. E. nos pide 100 dias, démoslos, no debemos darle mas; es nuestro deber.

Con respecto á la parte que se refiere á la intervencion, he de votar decididamente en contra; pero como es materia de la disusion en particular, espresaré, cuando llegue el caso, los motivos que me han hecho creer que no es necesaria la intervencion en la Provincia de Buenos Aires.

Se resuelve por una votacion dar el punto por suficientemente discutido.

Se vota en general el despacho de la Comision y se aprueba.

En discusion particular el artículo 1.º

Sr. Lucero—Pido la palabra.

He escuchado con suma atencion este solemne debate que ha presenciado el Honorable Senado, y me parecen perfectamente bien fundadas las razones que la Comision ha espuesto, para sostener el despacho que está en discusion. Esto en cuanto á la idea en general.

En cuanto á los diferentes artículos que contiene el proyecto, me parece que estos deben ser objetados, y voy á hacerlo proponiendo al artículo 1.º una modificacion que voy á fundar en seguida.

Dice el artículo 1.º:

« Apruébase el Decreto del P. E. de fecha * 22 de Junio del corriente año, por el cual * declara en estado de sitio é intervenida la

« Provincia de Buenos Aires; ampliándose « el plazo del estado de sitio, hasta el 30 « de Octubre.»

Yo propondría á la Comision que este artículo se restringiera á los siguientes términos: « Apruébase el Decreto del P. E., « (fecha tal) por el que declara en estado « de sitio la Provincia de Buenos Aires», suprimiéndose el resto del artículo.

Creo, señor Presidente, que no hay razon alguna para que continúe la intervencion en la Provincia de Buenos Aires.

La Constitucion de la República ha establecido de una manera clara y terminante los casos de intervencion, y ellos son cuando se trata de « garantizar la forma republic[na] « de gobierno, repeler invasiones exteriores, « y á requisicion de sus autoridades consti- « tuidas para sostenerlas y restablecerlas si « hubiesen sido depuestas por la sedicion « ó por la invasion de otra Provincia.» ¿Ocurre en las actuales circunstancias algunos de estos casos? Ninguno absolutamente. La Provincia de Buenos Aires se encuentra con todas sus autoridades legales nombradas en conformidad á sus Leyes, y sin intervencion de ningun género, por el Gobierno General; y esto es precisamente lo que prescribe la Constitucion.

La forma republicana de gobierno no se puede alegar que está alterada, desde el momento que existen los tres Poderes que la Constitucion establece, creados conforme á las instituciones de la Provincia.

Ninguno de los Poderes ha reclamado la intervencion; y entónces, ¿qué razon puede darse para que ella continúe?

No encuentro, de conformidad á las prescripciones de la Constitucion, una sola razon que pudiera alegarse en favor de la continuacion de la intervencion en la Provincia de Buenos Aires.

El P. E., en mi concepto, hizo bien en declarar la intervencion en la fecha que la declaró, por que se encontraba entonces en guerra con el Gobierno de Buenos Aires, y, en ese caso, la intervencion no se declaraba en virtud de la prescripcion de la Constitucion: lo hacia como un medio de guerra para conseguir el grande objeto que le hizo poner las armas en los brazos del ejército de la Nacion, cual era volver la paz que habia sido interrumpida en un momento desgraciado; pero una vez que la paz ha vuelto á la Provincia de Buenos Aires, ha desaparecido esa razon suprema.

Luego, pues, la intervencion debe terminarse inmediatamente.

La paz está restablecida, el P. E. mismo lo ha declarado.

Si es verdad que todavia no nos encontramos gozando de todas las garantias y de todas las satisfacciones que la paz ofrece en una sociedad, es por que, como ha dicho muy bien un señor Senador, no se puede pasar, instantáneamente, de un estado de cosas á otro; quedan siempre ciertos resabios que solo el tiempo los borra. Por esto acepto que continúe el estado de sitio, como medio preventivo para acabar de curar ciertas heridas que aun existen respecto de la buena situacion y del órden social.

Por estas razones, creo que debe aceptarse el art. 1º en la parte que se refiere al estado de sitio solamente; pero en cuanto á la intervencion, no encuentro en mi espíritu una sola consideracion que me induzca á prestar mi voto á esta parte.

La paz está hecha; los Poderes constituidos no pueden decirse que son rebeldes, porque aun cuando lo hayan sido, el hecho de que el P. E. declare que no son rebeldes, los deja en plena posesion de sus poderes. A este respecto voy á hacer presente á la H. Cámara las doctrinas que el derecho de la guerra establece para estos casos.

Uno de los jurisconsultos de Norte-América que mas se ha consultado durante la grande guerra que asombró al mundo entero, y que tuvo lugar en aquella República, estableció la doctrina que rige en estos casos, la que se siguió en las instrucciones que el Presidente Lincoln daba á sus Generales, esto es: «El General en Jefe tiene el « derecho de tratar á los rebeldes como súbditos ó como beligerantes, á objeto de « restablecer la paz, á objeto de reprimir « la rebelion.»

Quiere decir, que si el Presidente de la República, en su carácter de General en Jefe, con el fin de reprimir la rebelion hizo algunas concesiones, deben ser respetadas y acatadas, por que ese es el único Poder que tiene facultad de declarar que la rebelion ha cesado, que el pais está en paz. Luego en consecuencia, los Poderes de Buenos Aires están en su puesto en conformidad á las prescripciones de la Constitucion y del derecho de la guerra, sin que las Autoridades nacionales tengan intervencion alguna respecto á su composicion actual ni sobre su legalidad; son completamente independien-

tes, como la Constitución lo establece; prohibiendo la intromisión del Gobierno General en su elección. No encuentro, pues, razón alguna para que continúe la intervención, y creo que el despacho de la Comisión quedaría completo si se suprimiese lo que se refiere á ella y la pró[r]roga del estado de sitio, pró[r]roga que no tiene, en verdad, razón de ser.

Si el P. E. solo pide cien días para que continúe el estado de sitio, ¿por qué la Comisión los aumenta á ciento treinta? ¿Por qué cree la Comisión que el P. E., en ese término, no vá á conseguir hacer efectiva la paz en la Provincia de Buenos Aires?

Si cree esto, el Congreso estará reunido aquí hasta esa época, y entonces el P. E. vendrá con un nuevo Proyecto de Decreto á solicitar que el estado de sitio continúe.

¿Por qué hemos de pró[r]rogar, pues, esa situación anómala en la República, si puede no ser necesario?

Francamente, no encuentro razones de ninguna naturaleza, y por estas breves consideraciones propongo á la Comisión la modificación que he indicado en el artículo 1°.

Sr. Ortiz—Puede considerarse la moción que se ha hecho anteriormente.

Sr. Argentó — Si nadie la ha apoyado.

Sr. Ortiz—Yo la apoyé.

Sr. Presidente—Cualquier señor Senador puede pedir que se vote por partes y conceder su voto á una parte y negarla á otra.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

Sr. Argentó—Aquellos puntos diametralmente.....

Sr. Presidente—Había pedido la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Ortiz—Pero como el señor Senador vá á hablar en contra de mis ideas, no tengo inconveniente en dejarle el uso de la palabra, por que ya el señor Senador por San Luis, ha manifestado mis mismas ideas.

Sr. Argentó—Es indudable, señor Presidente, que los casos de intervención son los tres que ha indicado el señor Senador por San Luis, y son los que están consignados en el artículo 6° de la Constitución Nacional, que dice:

Lo lee.

Precisamente era para proponer una adición á este artículo 1° que está en discusión, y es en esta forma:

« Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo, del 22 de Junio del corriente año, por el cual se declara en estado de sitio

« é intervenida la Provincia de Buenos Aires á los efectos del inciso 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional.»

Y sigue: «ampliándose el plazo del estado de sitio hasta el 30 de Octubre.»

Deseo que se consigne la adición que propongo.

Me asombra verdaderamente (y no sé si tendrán apoyo) el oír decir á algunos de mis colegas que no es el caso de intervención precisamente á la Provincia de Buenos Aires, por que se dice que allí existen todas las autoridades legalmente constituidas.

Yo creo que el hecho es este. En el hecho existe un Vice-Presidente del Senado, un Gobernador, que se dice de Buenos Aires, una Legislatura también que funciona como tal, y hasta un Poder Judicial que está ahora interrumpido en sus funciones por una Ley de la misma Legislatura.

Yo creo, señor Presidente, que la Provincia de Buenos Aires no está en condiciones constitucionales.

No basta, como decía, que hayan Poderes constituidos en la forma republicana de Gobierno, es necesario que sean hábiles, que sean legales, que no tengan en sí la tacha de ilegalidad por las personas que los desempeñan.

Tanto el Poder Ejecutivo en reiterados Decretos, como el Senado mismo y la Cámara de Diputados se han atraído el cargo de ilegales, no solo el Poder Ejecutivo, sino también el Poder Legislativo y el Poder Judicial.....el Poder Judicial no, por que no ha habido acto hostil de ese poder; pero el Poder Ejecutivo y el Legislativo han sido rebeldes á la Nación. Así lo ha declarado el Poder Ejecutivo en su Decreto, y nadie ha levantado este cargo.

Ahora bien, se sabe que hay una Ley de este mismo Congreso que manda enjuiciar á los rebeldes y que establece las penas que deben ser impuestas por los Jueces una vez que sean juzgados.

Ya uno de mis honorables colegas, en una sesión anterior, ha examinado sobre sí el Poder Ejecutivo puede conceder amnistías generales y remitir las penas impuestas por delitos contra la Nación. Ya se aprobó en esa ocasión que el Poder Ejecutivo no puede conceder amnistía general, sino que en sus atribuciones solo existe esta: conmutar las penas ó remitir las penas impuestas por los Tribunales de la Nación; pero se entiende *previo el juicio*, y en este caso se dice *previo*

informe del Tribunal Superior, todo lo que demuestra, pues, que es necesario que preceda un juicio y una condena, y solo en este caso, por la facultad de gracia, es que el Ejecutivo puede conmutar; pero no puede evitar que los procesos se inicien, ó de que se continúen, porque le está prohibido por un artículo de la Constitución.

El puede iniciar por medio de sus agentes, por medio de los Procuradores Fiscales, ellos pueden iniciar los puntos criminales que se deben llevar ante los Tribunales; pero eso ya incumbe al Poder Judicial de la Nación.

Ahora, no habiéndose remitido la pena por ninguno de los Poderes constituidos de la Nación y que tiene facultad para hacerlo, no habiéndose decretado todavía la amnistía por el Congreso de la Nación, que es el competente, ni siendo tampoco llegado el caso de que el Poder Ejecutivo ejercite este derecho de gracia, creo que esos delinquentes son tales, y que á esos delinquentes se les debe juzgar segun las Leyes, so pena de dejar establecido que las Leyes sobre delitos á la Autoridad nacional no tengan eficacia, que son puramente Leyes escritas.

Eso seria hacer ilusoria la existencia del Congreso Nacional.

Ahora bien, yo digo: una Legislatura que dió este primer paso, que cuando fué Gobernador Tejedor hizo introducir armas en presencia de la Autoridad nacional, que hace salir al Presidente de la República de la capital, una Legislatura que dió un Manifiesto adhiriéndose á todos los actos arbitrarios del Gobernador Tejedor, por lo cual se hacia solidaria de todo lo que hubiera hecho ó hiciese, esa Legislatura era rebelde.

Además, esa Legislatura ha hecho Leyes rebeldes. Autorizó cincuenta millones para comprar algo mas que armas, para comprar soldados distinguidísimos y honrados de la Nación, y Jefes. Despues ha dado Leyes, armando tropas, Leyes que correspondia dictar al Gobierno Nacional. Ha establecido por ejemplo, la libre introduccion de buques, autorizando así el contrabando.

Dicho, esto, no se puede considerar que los que han formado parte de esa Legislatura sean individuos que no estén sujetos á la Justicia Federal; por consiguiente, esos individuos no pueden pertenecer á un Cuerpo público de la Provincia: esa Legislatura está compuesta de rebeldes de la Nación y no de ciudadanos sin tacha.

Ahora, respecto del mismo Vice Gobernador, es indudable que él ha firmado esos Decretos á que me he referido. Él los ha sancionado con su voto y comunicado al Poder Ejecutivo.

Yo creo, pues, que todos esos individuos están sujetos á las Leyes de la Nación y que deben ser condenados como tales.

Ahora bien, que esos Gobiernos constituyan la forma republicana de Gobierno, me parece una monstruosidad.

En esa virtud creo que esos Poderes deben ser rehechos y dejar á la Provincia de Buenos Aires en condiciones verdaderamente constitucionales, con individuos que estén al frente de esos Poderes, libres de toda tacha ilegal, pero no con individuos que han sido declarados rebeldes á la Nación.

Entónces, para no dejar al Poder Ejecutivo facultades discrecionales porque son peligrosas y no podemos concederlas, es necesario que se determine cuál es el objeto de esa intervencion que aquí se establece de una manera vaga.

Es sabido que no es esta la primera vez que se han presentado Proyectos de Ley de intervencion y que siempre se ha tocado con el escollo de no saber cómo dar una Ley general sobre intervencion cuando se presentan casos tan diversos.

Entónces se ha dicho: mejor es dejar así la Ley para cada caso especial — teniendo en vista las circunstancias del caso, dictaremos la Ley correspondiente.

Así, pues, el Poder Ejecutivo ha dado un Decreto en estos términos mas ó menos: «esta intervencion durará hasta la completa estincion de la rebelion», pero no se dice con qué objeto.

Como lo ha dicho el señor Senador por San Luis, esa intervencion no puede salir del término en que ha facultado la Constitución, y no hay mas facultad que la consignada en el art. 6° único aplicable, y es al que me refiero, es decir, al inciso 1° que dice: «el Gobierno General interviene para restablecer la forma republicana de Gobierno.» Este no existe en la Provincia de Buenos Aires, porque no está en condiciones constitucionales. Por consiguiente, no hay forma republicana de Gobierno, hay hechos anómalos.

Los otros incisos del mismo artículo, indudablemente no son aplicables, porque no se trata de reponer autoridades.

Así es que lo único aplicable, es la parte primera del art. 6°. Por eso propongo esa

adicion, para lo que pido el apoyo de mis honorables colegas y entre á votacion en caso de ser rechazado el art. 1° como lo propone la Comision.

(Apoyado).

Sr. Igarzabal—Yo diré cuatro palabras para declarar á nombre de la Comision de Negocios Constitucionales, que ella no acepta la reforma que propone al art. 1° el Sr. Senador por Santa Fé, y para justificar esto, hago notar á la Cámara, en primer lugar, que lo que propone el señor Senador importa una contradiccion en el mismo artículo.

El art. 1° dice: «pruébase el decreto del P. E. fecha 22 de Junio, etc.» Ahora bien, ese Decreto, dice que queda intervenida la Provincia de Buenos Aires hasta la completa supresion de la rebelion.

Esto es, pues, lo que se dice en la primera parte del artículo. Si se agrega lo que proponer el señor Senador: «para restablecer la forma republicana de Gobierno,» se anula lo anterior, porque se cambia el objeto de intervencion.

Sr. Argento — Aquí se dice hasta cuando vá á seguir la intervencion del Poder Ejecutivo, pero el objeto con que interviene no se dice, y entónces propongo: á los efectos del art. 6° de la Constitucion.

Sr. Igarzabal—El objeto lo dice el Decreto: «hasta la completa pacificacion.»

Sr. Argento—Ese es el término que vá á tener.

Sr. Igarzabal — El objeto es simplemente concluir con la rebelion, no restablecer la forma republicana de Gobierno. Por eso no se puede aceptar la agregacion que propone el señor Senador. Hay contradiccion.

Sr. Argento—No es contradiccion.

La intervencion vá á durar hasta la completa supresion de la rebelion. ¿Con qué objeto es esta intervencion? A los efectos del art. 6°.

Yo no sé en que está la contradiccion. Una cosa es el tiempo que ha de durar la Intervencion y otra cosa es el objeto con que se interviene.

El objeto con que se interviene no se dice, ó está vago, y yo quiero precisarlo para no dar facultades arbitrarias.

Sr. Velez—Señor Presidente: la mision del Senado en este momento, es mision de paz: no hay enemigos que combatir. Entónces, pues, lo que debe llevar adelante en todas sus medidas, es aplicar el bálsamo de la union y la concordia á todos los corazones argentinos, lacerados por la lucha reciente.

La mision del Senado no es declarar rebelde á nadie, ni es esta tampoco atribucion del Congreso; si hay rebeldes, ahí están los Tribunales, únicos que pueden declarar quienes son, y únicos que les pueden aplicar penas.

Si el señor Senador que deja la palabra cree que los miembros de la Legislatura de Buenos Aires son rebeldes, que presente un proyecto para que los acuse el Procurador ó el Agente Fiscal de la Nacion ante los Jueces Federales, prescindiendo del reconocimiento que ha verificado el Poder Ejecutivo, hecho de mucha importancia; pero el Senado no puede declarar rebeldes á los miembros de la Legislatura de esta Provincia. Esta es la verdadera doctrina constitucional.

¿Es rebelde el Vice-Gobernador? ¿Todos los demás empleados son rebeldes? El Senado no puede declararlo; ahí está la autoridad competente ante quien se tiene que ventilar la cuestion para saber quiénes son rebeldes, y si son rebeldes.

Por consiguiente, me parece que ultrapasaríamos las atribuciones que tenemos si llegásemos á sancionar algo en el sentido de la indicacion del señor Senador.

No puede, repito, la Cámara hacer semejante cosa ni corresponderia al Congreso este asunto. Al contrario, todo lo que sea tendente á apaciguar los ánimos, á calmar las pasiones y á volver al quicio en que estaban las cosas antes de los últimos sucesos, sería la obra grande del Senado Argentino, mas que la obra de ningun otro poder, porque él es eminentemente pacificador.

Pero el señor Senador olvida lo siguiente: que una vez reconocido por el Poder Ejecutivo, como lo ha sido, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y la Legislatura tambien, como he dicho, nosotros ya no podemos volver sobre ese acto, ni desconocerlo.

Si el procedimiento del Ejecutivo, reconociendo las autoridades constitucionales de Buenos Aires, no se encuentra ajustado á la Constitucion, hay un medio de reparar esa falta, y es acusar al Ejecutivo ante el Senado de la Nacion.

Entrando, como ha entrado, en relaciones Constitucionales con su Gobierno, el desconocimiento del Senado de esos Poderes; solo traería una perturbacion que no haría mas que aumentar las dificultades con que tropezamos ya.

El rol del Senado no le permite ir mas lejos bajo ningun respecto.

El artículo 105 de la Constitucion, señor Presidente, dice: «Las provincias se dan «sus propias instituciones locales y se rigen «por ellas; elijen sus Gobernadores, sus «Legislaturas y demás funcionarios de la «Provincia sin intervencion del Gobierno Federal.»

¿A qué responderia en tal caso la intervencion del Gobierno Federal? ¿Qué propósito grande, útil y conveniente para la Nacion ó la Provincia la autorizaria?

La paz existe, es un hecho que nadie puede negar y que el Ejecutivo confiesa. Las autoridades de la Provincia están reconocidas por el Presidente.

¿A qué responderia la intervencion? ¿Qué mision le podríamos asignar? Iria á restablecer la Legislatura? La Legislatura existe. ¿A restablecer el Poder Ejecutivo? Existe tambien y se halla en perfectas relaciones con el P. E. de la Nacion.

Sr. Argentó—Pero son rebeldes.

Sr. Velez—No basta que lo declare el señor Senador, se necesita algo mas para considerarlos en ese carácter.

Es necesario que lo declaren así los Jueces encargados de esta gravísima cuestion.

Sr. Argentó—¿Cómo lo ha hecho el P. E.?

Sr. Velez—En los momentos de la guerra y despues de ella ha podido entrar ó no en relaciones con ese Gobierno, como Comandante en Jefe del Ejército. El Senado no puede hacer lo mismo. No entra en relaciones con los Gobiernos de Provincia sino por intermedio del Ejecutivo.

Sr. Pizarro—No puede juzgar á los rebeldes pero puede declararlos rebeldes, como cuerpo político.

Sr. Velez—No puede juzgarlos, y por consiguiente, tampoco declararlos rebeldes, porque la declaracion seria ociosa.

Sr. Pizarro—Juzgarlos y aplicarles la pena, no puede.

Sr. Velez—Es precisamente lo que importa decir; el P. E. es rebelde, y yo afirmo que el Senado no tiene derecho para semejante declaracion. Si el señor Senador presentase un proyecto declarando rebeldes á las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, lo discutiríamos y no aventuro mucho al decir, que un proyecto semejante seria rechazado por esta Cámara, porque un proyecto semejante seria una usurpacion de

atribuciones esclusivas de un otro poder, del poder judicial.

Ya que el señor Senador insiste tanto en clasificar de rebeldes á las autoridades de esta Provincia, presente el proyecto y lo discutiremos, ó sino que el Fiscal de la Nacion acuse como rebeldes á los miembros de la Legislatura y al P. E. Con el fallo que se diere, tendríamos la solucion y sabríamos á qué atenernos.

Este es el camino lógico y este el procedimiento constitucional.

Por consiguiente, señor Presidente, estoy abiertamente en contra de la continuacion de la intervencion, como lo estoy en contra de la continuacion del estado de sitio, y aquí debo rectificar algunas de las opiniones del señor Senador por Salta, mi honorable amigo.

El decia que todo dependia de la prensa, que ella habia traído la situacion presente.

Es todo lo contrario, la prensa ha sido sorprendida con los hechos que han tenido lugar; la prensa no tiene poder material ninguno; solo cuando está en la conciencia de todos que hay un atropello, ó un atentado, es cuando la prensa puede mucho, é inflama un pueblo.

Segun la teoria del honorable Senador por Salta, vendria á resultar lo siguiente: que seria preciso tener un interventor permanente sobre la prensa, para que no hablara sino al paladar del Gobierno.

Pero entonces tendríamos la paz de Jauja con rios de leche y viviendo magníficamente; en el mundo de las ilusiones y de los sueños.

¿Es la que busca el honorable señor Senador? Esa es la paz de Varsovia, la paz de la Rusia, la paz de los pueblos que vejetan bajo el despotismo, que solo concede derechos á los que tienen el poder en las manos, mientras que los demás son párias ó ilotas.

En los pueblos donde hay verdadera paz é instituciones mas hondamente arraigadas en el corazon de sus hijos, la prensa no tiene restricciones ni hace revoluciones.

«Dadme, decia el profundo Treginville, un medio entre la libertad y la licencia, y yo lo sostengo.» Pero no existe ese término medio, y es por eso que la prensa llega allí hasta donde nadie puede imaginarse.

No obstante, la prensa tiene su correctivo en la misma prensa: se combaten los errores con la verdad, y la verdad destroza y aniquila los errores.

Esto es lo que sucede en todo país libre.

Pero si vamos á mantener la intervencion para que no se hable ni se discuta, saldremos del régimen de los pueblos libres para ir á parar á los pueblos esclavizados, y tendremos que colocar la República bajo la atmósfera envenenada y humillante de los pueblos despotizados como la Rusia ó la Turquía.

Nó, señor Presidente, no es posible ni aceptar ni concebir semejante degradacion y tan triste rol en este país de libertad, abierto á todas las ideas del mundo.

Por mi parte no contribuiré jamás á que cambiemos nuestro presente, pobre como es, por el que tienen otros pueblos, donde habla el látigo en vez de la prensa.

Debo decir algunas palabras más.

El señor Senador por Santa-Fé decía: «que-he venido á hacer alarde de erudicion trayendo algunas citas de constitucionalistas norte-americanos. Si hubiera citado veinte ó treinta autores se comprendería el reproche».

Sr. Argento—Eso ya pasó.

Sr. Velez—Pero me permito contestarle ahora porque antes no pude hacerlo.

Sr. Argento—Puede hacerlo porque yo soy muy bueno con el señor Senador.

Sr. Velez—Yo tambien lo soy; yo combato las opiniones del señor Senador en el terreno de la Constitucion.

Sr. Argento—Con mucho entusiasmo.

Sr. Velez—Es propio de mi carácter, soy algo nervioso.

Sr. Pizarro—Podría hablar y no hacer cargos.

Sr. Velez—No hago cargos á ningun Senador.

No he hecho tampoco alarde de erudicion [sic], he tratado de presentar las opiniones de los publicistas mas conocidos.

La Constitucion Argentina, segun las últimas modificaciones hechas en 1860, está calcada sobre la Constitucion de los Estados-Unidos; sobre este punto son idénticas.

El Presidente señor Sarmiento se ha apoyado casi siempre en la conducta de Lincoln; para todas las represiones que ha hecho de los movimientos revolucionarios en la República Argentina, ha levantado sus proclamas como una autoridad para consagrar la suya. ¿Por qué no puedo yo entonces hablar de las doctrinas de los publicistas de la Union-Americana, cuando nuestros constitucionalistas las han citado tantas veces?

Así es que en presencia de las doctrinas de los constitucionalistas norte-americanos, creo innecesario aducir mas consideraciones que las espuestas para mostrar que la intervencion no tiene fundamento de ninguna especie, como no hay razon para que continúe un solo dia mas el estado de sitio por consideraciones de otro órden que he aducido.

Porque el estado de sitio ni tiene propósito, ni tiene objeto, ni responde á nada despues de la paz hecha, y creo que si se suspende el estado de sitio, si se retira la intervencion, habremos entrado de lleno en el camino de la paz, que todos esperan, que todos ansian, que todos quieren en el pueblo de Buenos Aires como en el resto del país. Esta seria la manera de acabar completamente hasta con cualquier síntoma de perturbacion. Éste es mi modo de ver, y por eso me he opuesto á la continuacion de la intervencion como á la continuacion del estado de sitio.

Sr. Ortiz—Tengo que hacer una rectificacion al señor Senador por Córdoba. Tal vez estraviado por la improvisacion en su discurso, ha tomado mis palabras en sentido completamente diverso de aquel en que las he pronunciado.

El señor Senador por Córdoba, injustamente, puesto que me conoce desde muchos años y le he acompañado á fundar periódicos en la ciudad de Córdoba, dice que yo he pretendido la paz de Varsovia y que soy de opinion que se debe ahogar con mordaza la prensa para que no profiera ninguna palabra.

No he dicho semejante cosa. Lo que he dicho, sostengo y sostendré siempre, es que cuando la prensa se desborda, causa mas males que el cañon y el remington, estravia las opiniones de los hombres y sus nobles sentimientos los dirige por mal camino; porque la prensa es un sacerdocio moral de libertad, que es como el sacerdocio religioso. Un mal sacerdote corrompe la religion y la degrada, y un mal diarista, ataca la libertad en vez de sostenerla, azuza las pasiones en vez de apaciguarlas.....

Sr. Velez—En eso estamos de acuerdo.

Sr. Ortiz—Eso es lo que origina los males y los abusos. Esto es lo que he dicho.

Yo quiero la libertad en todas sus manifestaciones: quiero la libertad de la palabra, de la prensa, de todas maneras; pero creo que cuando la prensa se desborda y las pa-

siones están exaltadas, es conveniente, es justo, es legítimo, suprimirla por un momento, no por toda la vida; solamente mientras haya algunas chispas que podrían hacer reaparecer el incendio. Esto es lo que quiero, no que se haga callar la prensa, la libertad; la libertad no se puede hacer callar nunca.

Sr. **Velez**—Me complace de oír la rectificación que hace el señor Senador.

Sr. **Pizarro**—Quiero como el que mas todas aquellas medidas conciliatorias que responden á sentimientos de equidad, de paz, de tolerancia, de unidad: quiero todo lo que abra el espíritu á emociones afectuosas, á grandes ideas de paz y de concordia, á movimientos regulares y armónicos. Soy por carácter expansivo y dispuesto á tales actos y sentimientos.

Pero tambien comprendo los inconvenientes de dejarse arrastrar inconsideradamente por estas ideas y sentimientos que deben ser subordinadas á las exigencias de la situación y revestir sus formas adecuadas.

Tal vez no sea esto oportuno en las circunstancias actuales: tal vez es necesario todavia un poco de inflexibilidad en los principios para no esterilizar y salvar plenamente la situación, y sobre todo debe siempre hacerse respetando las Leyes y consultando las conveniencias públicas.

No estoy distante de aceptar toda medida conciliatoria, y tendente á pacificar los ánimos. No quiero que se ejerza con las personas la mas mínima violencia, ni aún aquella que la justicia exige: no quiero persecuciones judiciales, ni procesos, ni penalidades por mas que se encuentren autorizadas por las Leyes; pero quiero que los hechos se establezcan con claridad, que se respeten las leyes y se salve el decoro y dignidad de la Nación.

¿Hay quién proyecte una Ley de amnistía que constate el delito, haga imposible legalmente los procedimientos judiciales, reprima los procesos y penalidades legales? Cuento desde luego con mi voto! Cuento con todo lo que puedo y valgo para amnistiar y perdonar á los rebeldes, para que haya olvido pleno y completa fraternidad entre vencedores y vencidos! Soy de aquellos que tienen la mano al enemigo despues de haberlo postrado, cuando la suerte me ha dado esta doble satisfaccion!

Pero una cosa es que seamos con las personas magnánimos y generosos; tan genero-

soy y magnánimos como el que mas; como debe serlo, en fin, la soberana Majestad de la República con sus enemigos, y otra cosa es que sacrifiquemos la autoridad de ésta, su dignidad, y con ellas el respeto debido á la Constitución y á las Leyes, so pretexto de generosidad y de sentimientos afectuosos y conciliatorios que no revistan las formas apropiadas de actos públicos y solemnes en su carácter legal.

Todo lo demás es pusilanimidad, y sirve solo para autorizar la revuelta, perpetuando los odios y rencores por las disenciones civiles autorizadas así por la corrupción del sentido moral y político de los pueblos.

La rebelion entre nosotros no es ya un delito — ha pasado á ser un derecho. La conciencia pública, pervertida por estos actos de tolerancia y disimulo sin nombre, se estravia y cree ya que es un derecho perfecto del ciudadano el de armarse contra las autoridades y resistir por la fuerza sus mandatos, sus resoluciones, sus disposiciones, atentando contra la Constitución y las Leyes, cuando así cuadra á los intereses, á las opiniones y á las pasiones de los círculos políticos.

Dejar, así no mas, en la impunidad estos hechos, con menoscabo de la autoridad, con menoscabo de las Leyes, con desprecio de la Constitución, es dejar arraigarse en la conciencia pública esta falsa creencia, es convertir la rebelion en sentimiento legítimo, es perpetuar una causa de desórden permanente.

Necesario es, pues, condenar de la manera mas enérgica la rebelion, salvar los principios comprometidos en ella á todo trance; á desecho de los compromisos del Poder Ejecutivo en cuanto haya cedido las atribuciones propias y haya comprometido las del Congreso; á desecho de todo, en fin, y siendo ámpliamente generoso con los vencidos, salvar sus personas, sus intereses.

Esto es racional y noble.

Pero, señor Presidente, el honorable Senador por Salta, nos hablaba hace un momento del sacerdocio, con ocasion de los deberes que impone el delicado ministerio de la prensa periódica.

Esto me recuerda que nosotros ejercemos tambien un sacerdocio mas alto, y me trae á la memoria ciertas ideas religiosas tomadas de los ritos y prácticas del pueblo judío en sus sacrificios para borrar los pecados del pueblo. Yo recuerdo el misterio que se

representaba en el sacrificio del cabro emisario cargado con los pecados del pueblo, y observo que se quiere hacer del Gobernador rebelde Dr. Tejedor, el cabro emisario de la rebelion, cargando sobre él solo el pecado de todos y sacrificándole por todos— Sobre él se condensan hoy todas las responsabilidades, y su separacion del Gobierno de la Provincia aparece que debe bastar á todas las satisfacciones debidas, sin que de otra cosa se trate ni haya otro interés que consultar en la presente situacion.

Pero aún en semejante caso, yo observaria todavia que esta figura del sacrificio de uno solo por todos, se fundaba en el mérito é inocencia de la víctima, lo que es propio de este género de sacrificios; la víctima debía ser inocente y pura para que alcanzara á lavar la culpa; y hoy se nos presenta en el Doctor Tejedor un cabro emisario tan culpable como los demás Poderes políticos de la Provincia y tan responsable del delito de rebelion como todos los que han concurrido á producir este hecho que el Doctor Tejedor no habria podido jamás producir por sí solo.

El Doctor Tejedor, tan culpable como la Legislatura de Buenos Aires, y como los demás autores de la rebelion, no puede servir de víctima para el sacrificio por los pecados del pueblo, ni su separacion del Gobierno de la Provincia alcanza á borrar el pecado de todos los rebeldes.

Borremos, pues, por una ley de amnistía la culpa de todos, si se quiere así producir la pacificacion de los espíritus y dar pruebas de generosidad y tolerancia con los vencidos; pero condenemos esplicita y enérgicamente la rebelion y hagamos comprender al pueblo que ha habido en esto un delito.

Que quede esto bien constatado en la conciencia del pueblo de Buenos Aires, que, seducido por falsos apóstoles, ha sido arrastrado á la perpetracion de un delito contra la patria, cuando él creía, tal vez, un deber sagrado é imponerse un sacrificio patriótico.

Hagamos para esto desaparecer los Poderes políticos de la Provincia que han producido la rebelion y encabezado al pueblo poniendo en sus manos las armas que debian levantarse contra las Autoridades Nacionales.

Desaparezca esa Legislatura, cómplice, y mas que cómplice autora é instigadora de la rebelion y tan responsable de ella como el Dr. Tejedor mismo. Esa Legislatura ha sido

el instrumento principal de la rebelion, votando todas las medidas de guerra sin las cuales la rebelion del Doctor Tejedor no podia efectuarse, y es de esta suerte tanto ó mas responsable de ella que el mismo Gobernador rebelde, sobre quien únicamente se hacen pesar hoy todas las responsabilidades. El Dr. Tejedor, sin el concurso de esa Legislatura no habria podido llevar á cabo su delito; ¿cómo vamos, entónces, á reconocer la inculpabilidad de esa Legislatura?

Y ya que la rebelion haya de ser disimulada y que los rebeldes han de quedar impunes, sin que se formen procesos civiles ni militares, suprimiendo así toda la penalidad legal, concluyamos, por lo menos, con la rebelion, y sea políticamente condenada esa Legislatura, renovando su personal y llevando otros hombres á ella para no estraviar la conciencia pública en su ejercicio sobre los hechos producidos.

Esto no es perseguir, esto no es ensañarse con los vencidos, esto no es formar proceso á los rebeldes; esto es, simplemente, no dejar triunfante la rebelion y proceder políticamente y con prudencia.

Esto debe hacerse por el Gobierno de la Nacion, aún en obsequio de la misma provincia de Buenos Aires.

Son conocidos, señor Presidente, los antecedentes de la composicion de esa Legislatura y los medios violentos que se emplearon por el Gobernador rebelde en su composicion actual para hacerla servir á los propósitos de la rebelion. Es una Legislatura espúrea que no representa legalmente al pueblo de la Provincia y se encuentra trabajada en estos momentos por tendencias completamente contrarias entre sí, y contrarias tambien en el órden nacional á las exigencias de la situacion actual.

Su desaparicion entra, pues, como un complemento de las ideas mismas del P. E., aunque no esté claramente espresado y se pretenda encubrir la cuando se dice que la intervencion nacional en la Provincia se mantendrá hasta la completa desaparicion de la rebelion.

La intervencion de la Nacion debe, pues, ir hasta separar de sus puestos á los individuos que forman esa Legislatura, y solo así se obtendrá la completa desaparicion de la rebelion por la completa supresion de los Poderes rebeldes.

La rebelion no ha sido suprimida con la sola desaparicion del Gobernador rebelde:

la rebelion queda en pié desde que el principal Poder, aquel que dispone de la bolsa y de la espada, la Legislatura rebelde, quede la misma trabajada por los mismos principios y propósitos que han producido la rebelion, y pueda nuevamente autorizar movilizacion de Milicias y gastos de guerra.

La rebelion está aún de pié con esa Legislatura, y fácil es persuadirse de ello si se considera que esa Legislatura, aun despues de dominada por las armas la rebelion, y de celebrados los pactos ó capitulaciones segun quieran llamarse á esos arreglos que se hicieron por el Presidente de la República, ha continuado funcionando en el sentido mismo de aquella.

Esa Legislatura es asi rebelde *á priori* y *á posteriori*, antes y despues de esos pactos ó capitulaciones; y yo puedo y debo decir esto al Senado, y él debe tenerlo bien presente, no para ordenar persecuciones, no para ordenar procesos y pronunciar condenaciones judiciales, sino para pronunciar condenaciones políticas y remover inconvenientes haciendo cesar la rebelion plenamente, garantiendo los intereses nacionales comprometidos en la rebelion y facilitando la solucion de cuestiones importantes que se relacionan con ellas y con el actual órden de cosas.

La intervencion debe ir. Los Estados del Sud despues de la guerra de cesacion en Estados Unidos han permanecido intervenidos durante largos años. — Por lo que hace al Estado de sitio, la República Argentina misma ha permanecido en este estado durante largos años bajo la administracion del General Mitre sin que se hayan sentido por esto mayores males. Antes de ahora hemos tenido la intervencion y el Estado de sitio en épocas y pueblos diferentes, por tiempo mas ó menos largo, y ni uno ni otro han presentado los inconvenientes que hay de objetar á su adopcion.

Yo sostengo tambien, como mi honorable colega por Santa-Fé, la necesidad que hay de dar á la intervencion un carácter preciso y definido diciendo: continuará la intervencion [*sic*: e] hasta la completa supresion de la rebelion por la supresion de sus Autoridades rebeldes.

La intervencion, pues, debe ir á este objeto. Me agradaria mas que vaya con un objeto espreso, definido, claro, terminante, señalado por el Congreso, que el que se acuerde así de una manera indefinida para

servir á combinaciones estrañas á los intereses de la Nacion y de instrumento á los intereses de los partidos políticos de la Provincia, sin relacion alguna con las grandes cuestiones nacionales que se presentan en este momento, y sin que aquellas puedan presentar un interés legítimo que haga necesario poner á su servicio la intervencion misma.

La intervencion debe ir, en todo caso, para reorganizar convenientemente los Poderes públicos de la Provincia, bajo la salvaguardia y garantia de la Autoridad Nacional, conforme al voto público libremente manifestado, y con arreglo á las propias instituciones locales; y debe ir con este objeto clara y netamente definido por el Congreso para no dejarlo todo al criterio del P. E. y que la intervencion llegue á servir á otros objetos que los que legítimamente debe tener, convirtiéndose en instrumento de opresion en manos del interventor.

¿Quién ignora, señor Presidente, que no es serena, que no es tranquila la actitud de los partidos políticos en la ciudad de Buenos Aires? ¿Quién desconoce la fuerza latente con que trabaja uno de ellos, y quién no tiene la idea, el presentimiento, la conviccion de un probable rompimiento entre el mismo partido de la rebelion y de la posibilidad de nuevos trastornos y revueltas en la ciudad de Buenos Aires?

Es acto hasta de patriotismo ir á suprimir nuevos trastornos en ella, suprimiendo tambien motivos de rencores y discordias, llamando al pueblo todo de la Provincia á que venga á reconstruir en paz y libertad sus Poderes locales bajo el amparo de la Autoridad nacional.

Yo he de sostener pues, con mi honorable colega por Santa-Fé estas ideas, aunque no parto, constitucionalmente considerado el asunto, del mismo punto de vista que él.

Yo creo que en este caso la intervencion se lleva, no precisamente en fuerza del artículo 6° de la Constitucion, sino en virtud de un derecho propio del Gobierno Federal para suprimir la rebelion y proveer á su propia defensa y estabilidad.

Hay dos medios de intervenir constitucionalmente en una Provincia, segun que los objetos sean de carácter nacional ó provincial. Interviene por derecho propio, siempre que la intervencion responda á un objeto nacional; cuando se trata como en este caso, de suprimir una rebelion dominante

en una Provincia contra las Autoridades nacionales; interviene tambien por derecho propio cuando se trata de hacer cesar la guerra civil entre dos Provincias, ó de repeler invasiones exteriores.

La intervencion se lleva por derecho propio, en cumplimiento de deberes propios y respondiendo á objetos eminentemente nacionales.

Interviene á mas, por razon de una obligacion contraida para con los Estados, á objeto de garantizar la forma republicana de Gobierno, cuando ésta haya sido alterada.

En esto se parte tambien de una idea de carácter nacional, puesto que esta alteracion de la forma republicana de Gobierno de un Estado pudiera venir á comprometer el órden nacional, segun la forma que ha adoptado la Nacion para su Gobierno, y la que por ella debe tener cada Estado para su Gobierno.

Interviene además, pero á requisicion de las Autoridades locales para reponerlas cuando hubiesen sido depuestas por la sedicion.

No se trata de estos últimos casos; y yo creo realmente que, apesar de los vicios y defectos de que pueden ser tachados los Poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, la estructura de estos Cuerpos, no han cambiado nada por la rebelion y la forma republicana no ha sido alterada: la forma que tenian antes la tienen ahora.

No se puede fundar, pues, en este motivo la intervencion, ni tampoco en la segunda parte del artículo que se refiere á la necesidad de intervenir á requisicion de las autoridades que hubieran sido derrocadas.

La intervencion se desprende de otro derecho, del derecho de guerra que tiene el Gobierno Nacional para dominar la rebelion de un Estado por sus propias Autoridades, contra la Autoridad Nacional, á sus objetos y fines constitucionales.

En este caso la intervencion se funda hoy en el mismo principio que en Estados-Unidos autorizó la intervencion á los Estados del Sud en la última guerra.

Coincidiendo, pues, con mi honorable colega por Santa-Fé en sus propósitos, disiento solo en las fases del derecho y en el principio constitucional en que cada uno pretendemos fundar la intervencion.

He de concurrir á los mismos propósitos de mi honorable colega por Santa-Fé en la forma que me reservo esponer en oportunidad con una adiccion que propondré al mis-

mo artículo en discusion cuando él se haya votado, lo que debe hacerse por partes.

Sr. Argento — Ahora es la oportunidad.

Sr. Pizarro — Pediré entonces que se vote por partes, y despues de votada la primera parte propondré esta otra: «El estado de sitio continuará hasta el 30 de Octubre y « la intervencion hasta la reorganizacion de « los Poderes públicos de la Provincia, con « arreglo á sus propias instituciones; pudiendo el interventor, en caso necesario, asumir el Gobierno de la misma.»

Presento en Secretaria esto para que se dé lectura de ello en oportunidad.

Por lo demas he de votar por la intervencion y por el estado de sitio creyendo hacer en esto un gran servicio, un gran acto de patriotismo aun que no de partidismo con respecto al pueblo de Buenos Aires.

Sr. Argento — Yo por mi parte apoyo.

Sr. Ortiz — Pido la palabra.

La mayor parte de los argumentos que el señor senador ha hecho á favor de sus ideas, reposan, á mi modo de ver, en un supuesto falso. El señor Senador se manifiesta como si la Provincia de Buenos Aires se encontrara en plena rebelion, y para el señor Senador todos los Poderes que existen actualmente, son rebeldes.

Mas todavia, reconoce al decir que la Legislatura ha votado Leyes decretando millones para gastos de guerra.

Sr. Pizarro — Eexceptuaré al Gobernador, señor Senador, porque al fin su rol ha sido pasivo en el Senado y porque al fin algo es necesario ceder á estas exigencias de la política.

Sr. Ortiz — Todo lo que el señor Senador ha dicho es perfectamente cierto, con la diferencia de que lo aplica cuando no lo debe aplicar. Lo pasado no es lo presente. La Legislatura de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo de Buenos Aires y todos sus Poderes públicos están sometidos á la Autoridad nacional, luego ya no son rebeldes. Han sido rebeldes; pero se han sometido, y se han sometido por las concesiones que les ha hecho el Gobierno Nacional, que se han publicado por los diarios, de no haber procesos civiles ni militares, etc.

Por consiguiente, desaparecen del todo las razones que los señores Senadores aducen, que serian buenas para un caso de guerra, para el caso en que la Provincia hubiera desconocido la Autoridad nacional; pero dejan de ser buenas desde el momento que la

Provincia está sometida. Todos los Poderes públicos de la Provincia reconocen la autoridad de la Nación y acatan sus Leyes y disposiciones, desde que el Presidente de la República, encargado de la conservación del orden bajo los auspicios de las Leyes y de las resoluciones del Congreso, declara que el Vice-Gobernador es el Gobernador constitucional del Estado y que la Legislatura existe constitucionalmente en la forma tal cual está.

¿Qué objeto tiene la intervencion? Yo la acepto en principio absoluto; y daría la razón á los que creen que se debe intervenir si se declarase que las Autoridades provinciales no existen. Pero desde que no hacen esa declaracion al menos no se puede suponer que alguno la haya hecho — ¿en qué pueden fundar su argumentacion para mantener la intervencion? ¿No existe una autoridad política, legal, perfectamente organizada y constituida? ¿Qué es lo que vá á hacer esa intervencion? El Gobernador de la Provincia nombra los Jueces de Paz y todos los empleados de la Administracion, y actualmente acaba de nombrar Gerente del Ferro-Carril del Oeste, que le ha sido entregado por el Gobierno Nacional.

¿Qué va á hacer el Gobierno Nacional? ¿Vá á ir á los Departamentos á nombrar otros Jueces de Paz, otros Administradores y Recaudadores de la Renta pública? Esto sería el desquicio, el desórden absoluto.

Tenemos que regirnos por un sistema ó por otro: ó tenemos que hacer tabla rasa de todas las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires, declarando que no existe ninguna, para que en esa Provincia el Interventor gobierne en nombre de la Nación, ó tenemos que decir que en esa Provincia existe un Gobernador que se ha sometido y que debe gobernarla con arreglo á sus leyes locales.

Si hay peligro, hay está el estado de sitio que faculta al P. E. para remover las personas de un punto á otro y para allanar todos los obstáculos que se opongan á la completa pacificación.

Por eso he de votar por el estado de sitio, y tambien porque creo que debe existir hasta tanto se obtenga el restablecimiento de la paz, y sobre todo la confianza de que esa paz sea duradera.

Pero, respecto de la intervencion, no encuentro razon ninguna para que continúe, porque, como he dicho antes, existiendo el

estado de sitio como existe actualmente, la intervencion es completamente inútil y completamente ilegal.

Sr. **Argento** — Entonces no son delinquentes.

Sr. **Ortiz** — La intervencion no es para juzgar los delinquentes. Si siguiéramos al señor Senador en el terreno en que se coloca, tendríamos que pedir que se encarcelara á todo Buenos Aires y se juzgara á todos los jefes de la rebelion.

Puesto que el señor Senador no quiere considerar que los hechos han pasado y cree que todavía estamos al borde del abismo, en un volcan, y que la rebelion está en pié, podría hacer esta mocion: que se fusile á los quince ó veinte mil habitantes de Buenos Aires que han tomado las armas!

Pero desde que todos conocemos que la situacion ha cambiado totalmente; que la paz se ha restablecido, si nó del todo, por lo menos, en su mayor parte; que solo un peligro remoto puede haber; si todos hemos reconocido que las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires se han sometido al Gobierno Nacional, ¿á dónde vamos á ir?...

Sr. **Argento** — Cuando se prende al delincuente, ¿ya no hay delito?

Sr. **Ortiz** — No somos Jueces.

El señor Senador tiene derecho para acusar por accion pública á todos los individuos que hayan cometido un delito público, como es el de rebelion. Acuse á todos los que le dé la gana. Pero el Senado no puede declarar delinquentes á individuos que no lo son, por que han depuesto las armas, por que se han inclinado ante la majestad de la Nación. Respecto de esos individuos el Senado no puede hacer declaracion de ninguna clase, por que solamente el Juez competente puede juzgar ante su Tribunal si son ó no culpables. Nosotros no estamos en ese caso.

Por otra parte, la intervencion no tiene por objeto castigar á los culpables, sino restablecer las autoridades y poner las cosas dentro de la órbita de la Constitucion. Es con este objeto que la intervencion debió darse en los momentos en que la Provincia estaba alterada en su órden interno, á requisicion de sus autoridades para restablecer su funcionamiento; pero de ninguna manera para declarar culpables ó nó á los rebeldes.

Por eso digo que ahora es estemporánea. El mismo P. E. solo la ha pedido cuando estaba convulsionada la Provincia de Buenos Aires.

El artículo 6° es una garantía puesta por la Constitución en favor de las Provincias, pero no en contra de Autoridad Nacional, ni para amarrarlo en ningún caso: es para que el Gobierno Federal ampare á los Gobiernos Provinciales en los casos en que sean derrocados, y para que ampare á las Provincias, á su pueblo, cuando esté alterada la forma republicana de gobierno. Así el art. 6° es para intervenir por cuestiones locales contra facciones ó contra Gobiernos; no es para intervenir por cuestiones nacionales. Para eso no hay ningún artículo especial: está toda la Constitución general, que el Gobierno Nacional debe salvar. No hay, pues, que buscar en el artículo 6° las causas que justifican la intervención del Gobierno Nacional en la Provincia de Buenos Aires: hay que buscarlas en las facultades para reprimir una rebelión en su contra y nada más.

No hay necesidad entonces de inventar que en la Provincia de Buenos Aires está alterada la forma republicana de gobierno. Pero examinemos algo más esta cuestión.

¿Qué es la alteración de la forma republicana? Simplemente esto: la existencia de autoridades sin plazo y sin responsabilidad.

Yo pregunto: ¿hay autoridades en la Provincia de Buenos Aires que estén sin plazo y sin responsabilidad ante el pueblo de la Provincia?

Sr. **Argento** — Sí, señor.

Sr. **Igarzabal** — No hay en la Provincia autoridades irresponsables ante su pueblo, porque no está derrocado ninguno de los Tribunales que la Constitución local ha estatuido para que los malos mandatarios que tenga sean juzgados. Por consiguiente, nadie funciona sin plazo ó sin responsabilidad, y por eso no está alterada la forma republicana de gobierno.

Sr. **Argento** — Queda completamente impune el delito de rebelión.

Sr. **Igarzabal** — Respetto á la agregación que propone el señor Senador Pizarro, también declaro que no la acepto, y si bien es menos grave que la primera, porque al fin no es una contradicción irritante, y no es una violación de la Constitución, no la acepto porque es ir mas lejos de lo que corresponde á la acción del Congreso.

El Congreso no tiene facultades para declarar rebelde á tales ó cuales autoridades, á tales ó cuales individuos.

Son los Tribunales los que deben hacerlo, y si bien es cierto que se dice que el Presiden-

te de la República ha prometido que no serán juzgados los rebeldes, no es el Senado á quien le corresponde enmendar por medio de una Ley este acuerdo, pacto, ó como quiera [sic] llamarsele.

Si el Presidente ha ultrapasado sus facultades, la Cámara de Diputados debe acusarlo y el Senado juzgarlo.

Sr. **Pizarro** — Cualquier pacto que haga necesita la aprobación del Congreso.

Sr. **Igarzabal** — Se ha declarado oficialmente que no hay tal pacto; lo que ha habido es lo siguiente:

El Presidente de la República, al frente del ejército como Comandante en Jefe, para rendir la plaza sitiada para obtener su capitulación, ha prometido tales ó cuales cosas, y el Senado no puede entrometerse en ello, ni corregir lo que el Presidente ha hecho sin afectar las facultades plenas que tiene el Presidente de la República en esos casos.

Por otra parte, tenga presente el señor Senador, que lo que se haya prometido, es un compromiso de honor que se ha celebrado bajo la fé de la bandera nacional; á eso no puede faltarse.

Si el Presidente de la República ha delinquido, que la Cámara de Diputados lo acuse: el Senado lo juzgará.

El Presidente de la República ha prometido, contra las Leyes de la Nación, lo que no pudo prometer, no es cuestión que podemos tratar así: el Procurador puede acusar á los rebeldes, y cuando estos invoquen la promesa de no hacer procesos, los Tribunales dirán si el Presidente ha procedido bien ó mal, es decir, si les vale su indulto; si se les aplica ó no las Leyes del caso.

Para salvar la Constitución Nacional, para dejar inólume la autoridad del Presidente de la República y la autoridad del Congreso, no se necesita que entremos en esos detalles. El Presidente de la República, ha intervenido ya; y una vez que el Congreso [sic: el] apruebe, por medio de una Ley, el Decreto de intervención, queda con facultades amplias para eliminar á la Legislatura y el Gobernador, si á su juicio siguen siendo un obstáculo para la completa pacificación.

Sr. **Argento** — Eso es darle facultades extraordinarias, discrecionales.

Sr. **Igarzabal** — Para suprimir la rebelión solamente. Esta es una cuestión puramente administrativa.

Sr. Pizarro — Es una cuestion eminentemente política: se le dan facultades discrecionales, que no deben dársele nunca.

Sr. Civit — Pido la palabra.

Me parece que bien merece la pena no votar este asunto ahora, y suspenderlo; y tanto mas pienso en esto, señor Presidente, cuanto que los que combaten el despacho de la Comision se encuentran en completo desacuerdo.

El señor Senador por Cordoba, refiriéndose al estado de sitio, la llama espada suspendida sobre todos los ciudadanos que existen en Buenos Aires privados de sus derechos políticos, y dice que se pone á merced del P. E. su honra y sus propiedades.

El señor Senador por Corrientes, que tiene al lado, cree que el estado de sitio debe conservarse como un remedio para curar las heridas que todavia existen en Buenos Aires á causa de la rebelion.

El señor Senador por Salta, no obstante que nos asegura que la paz existe, sostiene el estado de sitio como una conveniencia, por lo que pueda sobrevenir.

En presencia de todas estas contradicciones; en presencia de las últimas palabras del señor Senador por San Juan, miembro de la Comision que dice que la rebelion no existe en Buenos Aires, creo que todo esto merece la pena de que meditemos mas sobre esta cuestion y la resolvamos con mas acierto.

Además es necesario estudiar si es conveniente la adición propuesta por el señor Senador por Santa Fé, señor Argentó, así como la ampliación y claridad que propone el otro Senador por Santa-Fé, señor Pizarro:

En estas dudas me permito hacer mocion para que no votemos este asunto y tengamos sesion mañana, puesto que la otra Cámara no se reúne.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando suficientemente apoyada la mocion del señor Senador por Mendoza, está en discusion.

Sr. Argentó — Yo desearia que votáramos este asunto, á fin de no tener mas tiempo en expectativa al público.

La Cámara de Diputados tambien está deseando tomar alguna resolucion para confirmar su vigencia.

Ya sé ha discutido tanto este punto, que me parece que nada nuevo se puede decir.

Por otra parte no es extraño que haya divergencia de opiniones; esto sucede siempre y en casi todas las cuestiones.

Votemos, y el resultado que se obtenga dirá quién tiene la razon legal en este caso.

No veo la necesidad de tener sesion mañana; mejor es que continuemos y no nos movamos hasta que se vote este asunto, para que se pueda ocupar de él la otra Cámara.

Sin mas discusion, se vota si se suspende la consideracion de la órden del dia hasta el dia de mañana, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — Queda levantada la sesion.

Asi se hace, siendo las 6 de la tarde.

10ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 14 de julio de 1880¹

Presentes

Argento
Bárcena
Baltoré
Bailhiené
Civit
Cortés
Febre
Figueroa
Frias
Gomez
Gelabert
Lucero
Leguizamon
Paz
Padilla
Pizarro
Santillan
Navarro
Ortiz
Velez
Villanueva
Del Viso
Igarzabal

En Belgrano, residencia provisoria de las Autoridades Nacionales, á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion con inasistencia de los señores Carrillo, Del Valle y Rocha.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El señor don Domingo Dávila, presenta los diplomas que lo acreditan Senador electo por la Provincia de la Rioja. (A la Comision de Poderes)
El Senador por Santa-Fé que suscribe, teniendo necesidad de ausentarse á la ciudad de Santa-Fé por asuntos de familia, ruega á la H. Cámara se sirva acordarle permiso por el término de 15 dias, bajo la condicion de que no hará uso de él hasta que no lo considere oportuno.

A. Argentó.

Sr. Presidente — Es de práctica que el Senado se ocupe de solicitudes de este género sobre tablas.

¹ Publicada en el Número 13 de CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores, Sesion de 1880, cit. pp. CXX a CXXIII. Presidió la sesion el señor senador Paz. (N. del E.)

Se seguirá esa práctica, si los señores Senadores no observan nada en contrario.

Se vota si se concede ó no la licencia solicitada, y resulta afirmativa general.

Sr. Presidente—Vá á dar lectura el señor Secretario de los nombres de los señores Senadores con que el Presidente provisorio del Senado ha integrado las Comisiones que aun no lo están.

Se leen en esta forma: la de Legislacion con el señor Rocha, la de Hacienda con el señor Lucero y la del Interior con el señor Santillan.

Sr. Ortiz — Parece que la Comision de Guerra queda otra vez sin integrarse con la ausencia del señor Senador Padilla.

Sr. Presidente— Cuando el señor Senador haga uso de la licencia concedida, se integrará.

Se vá á pasar á la órden del dia: continúa la discusion pendiente.

Sr. Leguizamon — Sírvase el señor Secretario leer el artículo en discusion y las dos adiciones que propusieron mis honorables colegas por Santa-Fé.

Se lee en esta forma:

ARTÍCULO DE LA COMISION — Apruébase el Decreto del P. E. de fecha 22 de Junio del corriente año por el cual declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Buenos Aires; ampliándose el plazo del estado de sitio hasta el 30 de Octubre.

Adicion propuesta por el señor Senador Argentó: *á los efectos de la primera parte del artículo 6° de la Constitucion.*

Adicion propuesta por el señor Senador Pizarro: *«El estado de sitio continuará hasta el 30 de Octubre y la intervencion hasta la reorganizacion de los Poderes públicos de la Provincia con arreglo á sus propias instituciones, pudiendo el interventor, en caso necesario, asumir el Gobierno de la misma.»*

Sr. Leguizamon — Continuaré, señor Presidente.

Como miembro de la Comision de Negocios Constitucionales, he procurado armonizar las ideas contenidas en las dos modificaciones propuestas y he encontrado, señor Presidente, que ellas están implicitamente consignadas en el artículo tal como lo ha presentado la Comision. Por tanto, me parecen innecesarias las dos adiciones propues-

tas, y suplicaria á mis honorables colegas retirasen sus mociones que han traido ya una discusion larguísima, y por la cual es posible que se haya formado cumplidamente la conciencia de la H. Cámara.

Por otra parte, si el P. E. se estralimitase en esa facultad y no cumpliese con la mente que el Senado tiene al dar este proyecto aprobatorio, está el Congreso, que en todo caso le señalaría la regla de conducta que debiera seguir. Un proyecto especial, en este caso, daría indudablemente un resultado mejor.

Creo que con lo dicho será lo bastante para que mis honorables colegas se sirvan retirar las modificaciones que han presentado, mucho mas cuando el proyecto de la Comision, á mi juicio, les satisface cumplidamente.

Sr. Pizarro — Yo he comprendido siempre, señor Presidente, que la idea que entraña la adicion propuesta por mi parte, que responde tambien al pensamiento de mi honorable colega el señor Senador por Santa-Fé, estaba implicitamente comprendida en el Proyecto de Ley en discusion que la Comision ha presentado, y aun en el Decreto mismo del P. E. que por este proyecto se trata de aprobar.

El artículo 2° del Decreto del P. E. dice: «Continuará la intervencion del Gobierno «Nacional en la Provincia, hasta la completa supresion de la rebelion.»

Pero la completa supresion de la rebelion no puede comprenderse sino cuando hayan desaparecido los Poderes públicos rebeldes.

Mientras estos permanezcan actuando, es claro que no está completamente suprimida la rebelion.

Al aprobar pues, este Proyecto de Ley el Decreto del P. E., implicitamente está comprendida la idea de que van á desconocerse aquellos Poderes rebeldes; principalmente la Legislatura.

Esto está implicitamente comprendido tambien, aun en esas bases que se han cambiado para la rendicion de la plaza, y que si no revisten el carácter de un pacto seriamente formulado, como la dicho el P. E. su espíritu es conocido, así como la impresion de ánimo con que se ha llevado á cabo este acto, tanto de parte del P. E. Nacional, como del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Es condicion prévia, estipulada espresamente el completo desarme del Gobierno rebelde; y una de las principales ar-

mas de que el Gobernador Tejedor se ha servido para la rebelion, el principal instrumento de guerra, ha sido esta Legislatura.

En la entrega de las armas, en el compromiso de deponer las armas, venia, pues, implicitamente comprendido el compromiso de deponer esta Legislatura, que era el principal [sic] instrumento de guerra.

Esta Legislatura ha sido fraguada *ad hoc*.

Tan es así, que el Gobernador Tejedor no se ha atrevido á poner en práctica sus proyectos de rebelion, sino cuando la Legislatura formada *ad hoc* lo ha autorizado; cuando ha dado una Ley de indemnidad á todos sus actos preparatorios; cuando ha aceptado su política de una manera decidida, cubriendo con su autoridad con su sancion y su voto todos sus actos que en vano se pretende hacer pesar exclusivamente sobre la persona del señor Tejedor.

La deposicion, pues, de esta Legislatura, que es estraña al libre voto y contraria al espíritu público de la Provincia de Buenos Buenos [sic] Aires, es una condicion implicita de esta negociacion.

Esta Legislatura que tan abiertamente ha contrariado los votos elocuentemente manifestados por el pueblo, ha deseido el clamor de treinta mil almas que sobre las Plazas de la Victoria y 25 de Mayo han pedido la paz; y desconociendo su mision no ha servido á los intereses que aquel numeroso concurso de ciudadanos representaba en sus aspiraciones por la paz, no ha respondido en esto á las exigencias, á los intereses de la misma Provincia de Buenos Aires, y á sus mas ardientes deseos por la paz manifestados del modo mas elocuente. Esta Legislatura, estraña al voto popular, ha contrariado sus mas legítimas aspiraciones.

Es sabido que el principal ariete en la guerra de rebelion que ha sostenido el Gobernador de Buenos Aires, ha sido esta Legislatura. Es necesario, pues, que la Legislatura de Buenos Aires, habiendo cambiado hoy la situacion de guerra en que la habian colocado sus Poderes públicos, sea formada con otros elementos que respondan á perspectivas eminentemente nacionalistas y satisfagan á las aspiraciones por la paz y la union nacional. Es necesario que esa Legislatura se regenere en las corrientes populares; que reciba de ellas su inspiracion y no sea un instrumento mas adecuado para producir una situacion como la actual; un instrumento de guerra civil; y no un agente

de paz y de concordia, un elemento de organizacion y union nacional.

Luego, pues, esa Legislatura debe desaparecer en obsequio de los intereses que deben consultarse hoy, que no son los que anteriormente se han consultado.

Ella ha sido la espresion del sentimiento de las pasiones políticas, no del pueblo de Buenos Aires, despertando el sentimiento del localismo mas exagerado y acentuado, ha sido el representante de los que no consiguen elevarse á consideraciones de un orden superior y eminentemente nacional.

¿Cómo podrá esta Legislatura servir al propósito de resolver la gran cuestion de la Capital que es el punto culminante de toda esta situacion, del cual parten todas las dificultades y al cual convergen todas las aspiraciones de los pueblos para hacer cesar el estado presente, ella que ha iniciado y aceptado la política del Dr. Tejedor que en su Manifiesto á la Cámara hacia un catálogo de todas las cuestiones nacionales que debian resolverse, no á la luz de la Constitucion, no á la luz de los principios generales que rigen la organizacion del país, sino ante esos pequeños rayos de luz rojiza que arroja el candil de las pasiones disputando á la Nacion y á sus autoridades todas y cada una de las prerrogativas que para el Gobierno General consagra la Constitucion?

Mala Legislatura es esta para normalizar la situacion presente y la que ha de venir mas adelante.

Habria, señor Presidente, mas que un delito en dejar impune y en pié esta Legislatura: habria un gravísimo error político de inmensa trascendencia en querer hacer servir á una situacion de paz un instrumento de guerra, y en creer que con esta Legislatura se podrian salvar, bajo el punto de vista del sentimiento nacional, las cuestiones que van á debatirse y en las que va á actuar la Legislatura de la Provincia inspirándose en un estrecho sentimiento de localismo y de rencores políticos, y no en el puro y grande sentimiento general de paz y de organizacion nacional para la solucion de esta gran cuestion.

No he dudado, pues, un solo momento de que la deposicion de esta Legislatura estaba virtualmente comprendida en el Decreto del P. E. en la parte que se ha hecho referencia, lo mismo que en el Proyecto de ley de la Comision de N. Constitucionales; pero he creído que era necesario, para definir la

situación, ser explícito y que el Senado lo dijera clara y terminantemente para evitar divagaciones.

Yo sé que el P. E. irá hasta allí.

Participo de la misma idea del miembro informante al respecto.

Yo sé también que esta es la mente de los autores del proyecto en discusión, y si se cree que bastan tales indicaciones, yo por mi parte no tengo inconveniente en retirar la indicación que había propuesto, como creo que no lo tendrá mi honorable colega por Santa-Fé.

Consiento en ello por mi parte, con tanta mayor razón cuanto que, en todo caso, yo me reservo presentar el Senado, si fuere necesario, un Proyecto de Ley sobre este mismo asunto dado que se desconociera el alcance y espíritu de esta sanción.

Por estas razones, si la Cámara á quien pertenece ya esta indicación, puesto que fué apoyada, consiente que retire el proyecto de adición que he presentado, no tendré inconveniente en retirarlo, reservándome el derecho, como he dicho antes, de presentar un Proyecto de Ley, si la intervención no llega á seguir el giro que esta indicación le tiene de antemano señalado.

Sr. Ortiz — Me parece, señor Presidente, que antes de tratar si la Comisión ha de modificar ó no su despacho, hay que discutir si ese despacho ha de existir ó nó en los términos que ella lo presenta, porque hay algunos señores Senadores que se oponen al art. 1.º que está en discusión. Por consiguiente, no es cuestión de saber si se ha de modificar según los pareceres de las fracciones de la Cámara que opinan en uno ó en otro sentido, pero que opinan siempre por la intervención; si que previamente se discuta y resuelva si esa intervención debe ó no tener lugar.

Yo he opinado antes y opino hoy también que la intervención no tiene razón de existir.

La argumentación del señor Senador por Santa-Fé se ha fundado toda ella sobre un lamentable error de apreciación ó una confusión, ó mas bien dicho, de lo que se llama una persona moral ó un poder con lo que son las personas que componen ese poder.

El señor Senador dice que la Legislatura de Buenos Aires es rebelde que la Legislatura de Buenos Aires ha concurrido á dictar las medidas que el Gobernador de esa Provincia dictó en contra de las Autoridades

Nacionales, y que, habiendo desaparecido ese Gobernador por su misma rebelión, debe también desaparecer esa Legislatura.

Yo creo que el señor Senador está equivocado.

La Legislatura es un Cuerpo político, es un poder moral, y como tal no puede ser rebelde sino mientras se mantiene la rebelión; pero cuando esa Legislatura se somete á las autoridades nacionales ó superiores, deja de ser rebelde. Los miembros que la componen por un delito particular, pueden ser rebeldes, pueden ser juzgados como rebeldes y acusados ante los Jueces competentes creados por la Ley; pero no puede decirse que esa Legislatura que la componen individuos, sea tal Legislatura de rebeldes, porque ya ha dejado de serlo como poder político, puesto que como tal poder está en relaciones constitucionales con los demás.

¿A qué conduciría, señor Presidente, el condenar siempre la existencia de la rebelión en un poder público, aun cuando ese poder está sometido? Conduciría á lo que ha enunciado el señor Senador Pizarro, á recomponer, á destruir esa Legislatura para formar otra.

¿Y con qué derecho vá á formar otra Legislatura el Interventor nacional? ¿Qué diría si el pueblo que es el que vá á elegir, volviese á elegir á esos mismos Diputados que son clasificados de rebeldes? ¿Qué diría si la opinión de la Provincia de Buenos Aires, después de declarada rebelde la Legislatura actual, volviera á elegir á los mismos miembros que hoy la componen?

Sería necesario continuar la intervención hasta que la elección recayese sobre personas que fueran del paladar de la Autoridad Nacional y esto sería el despotismo y la anulación del sistema federal y mejor sería, en ese caso, declarar que desaparece de la Provincia de Buenos Aires la forma federal de Gobierno, y que la Provincia de Buenos Aires no tiene derecho de regirse por sus Autoridades ó instituciones propias según su opinión local.

Además de eso, entre los miembros de esa Legislatura que el señor Senador clasifica de rebelde y que desea destruir, hay varios....

Sr. Pizarro — No deseo destruir la Legislatura.

Sr. Ortiz — Así lo ha dicho el señor Senador.

Sr. Pizarro — Separar á los representantes es una cosa muy distinta.

Sr. Ortiz — Ha dicho: «destruir esa Legislatura.»

Sr. Pizarro — No, señor, ¿cómo voy á dejar á Buenos Aires sin Legislatura?

Sr. Ortiz — El señor Senador pretende, — y en esto apelo á la opinión de los señores Senadores que han escuchado las palabras del señor Senador, — que debe desaparecer esa Legislatura.

Sr. Pizarro — Como se hizo en los Estados-Unidos cuando la guerra de secesion.

Sr. Ortiz — Son sus palabras: «para que nuevas corrientes populares vengan á formar otra Legislatura.»

Y yo digo que sería ineficaz el modo que propone el señor Senador, porque si esas nuevas corrientes populares persistiesen en elegir á los mismos Diputados que hoy existen, tendria que respetarlos.

Sr. Pizarro — Entonces los respetaríamos.

Sr. Ortiz — No se conseguiria, pues, el objeto que se propone el señor Senador al echar abajo la Legislatura que ha apoyado los actos del Gobernador de esa Provincia.

Véase al error á que nos conducirán las pretensiones del señor Senador.

Además, en esa Legislatura existe una minoría que se ha opuesto, como sucede en todo Cuerpo colegislado donde hay libertad para que cada uno manifieste sus opiniones; hay varios Senadores y Diputados que han estado en oposicion á todas las medidas que se han dictado. ¿Qué se haria con ellos? ¿Tambien serian declarados cesantes?

Sr. Pizarro — Todos, completamente todos.

Sr. Ortiz — ¿Por qué razon si no han sido rebeldes?

Sr. Pizarro — Es cuestion de principios.

Sr. Ortiz — Esos señores no son rebeldes, desde que han estado en contra de todas las medidas que se han tomado.

Vea el señor Senador hasta que punto lo conduciría su mocion.

Sr. Pizarro — Al punto que nos ha conducido la guerra civil.

Sr. Ortiz — Creo que esta cuestion debe ser resuelta por otros medios. Debemos dejar á un lado todo lo que se refiere á la organizacion personal de los poderes; debemos fijarnos en los principios constitucionales que rijen esos poderes.

Es cuestion sumamente debatida la cuestion de intervencion, porque es una de las mas delicadas y es la que propiamente sirve de base al sistema federal.

Muchas veces se ha tratado ya de esta cuestion en el Congreso con éxitos diversos. Yo he sostenido siempre — y soy radical en esta materia — que las intervenciones han producido mayor número de males que de bienes; que vale mas dejar á los pueblos que ellos mismos reparen sus errores y sus propios males internos, — es decir, cuando no afectan el órden general de la República, — que intervenir para que las autoridades nacionales vayan á proteger á un partido local — que, como siempre sucede, está de acuerdo con la autoridad nacional — para establecer una política distinta de la que la verdadera opinion de ese pueblo mismo profesa.

Soy opositor tambien á la intervencion á Buenos Aires, porque, como he dicho antes, en general soy enemigo de las intervenciones, pero en el sentido de la cuestion que se debate, soy opositor á la intervencion á Buenos Aires, porque creo que no hay necesidad de semejante intervencion, porque creo que en lugar de procurar cicatrizar las heridas abiertas por esta rebelion, sería mantenerlas todavía mucho mas tiempo en estado de recrudescencia y poner obstáculos á la completa radicacion de la paz, que es lo que todos los argentinos debemos desear en estos momentos.

La intervencion, tal como se presenta, es completamente irregular, porque existen funcionando los poderes públicos de la Provincia, como he dicho antes, con el consentimiento, con la aprobacion del Gobierno Federal. Si esos poderes públicos existen funcionando tranquilamente con esa aprobacion, teniendo el Gobierno Federal en su seno, ¿cuál es la mision que tiene este interventor nacional?

Segun se deduce de las palabras del señor Senador, sería mandar hacer elecciones. Pero eso no puede ser, porque los funcionarios públicos que desempeñan actualmente los poderes de esa Provincia están elegidos legalmente y funcionando con el reconocimiento de que ya he hecho mencion.

Sr. Pizarro — Como funcionaban en los Estados del Sud durante la guerra de secesion, y sin embargo fueron organizados de nuevo.

Sr. Ortiz — Esto tendria que levantar resistencias en toda la Provincia de Buenos Aires, resistencias que son justificadas, desde que esa Provincia ha entrado en el régimen constitucional acatando las órdenes de

la autoridad nacional y sometién dose á ella como se ha sometido.

Sr. Pizarro — La causa de la Legislatura no es la causa del pueblo de Buenos Aires.

Pregunte al pueblo y verá si hay alguien que apruebe los actos de esa Legislatura.

Sr. Ortiz — No sostengo la causa de la Legislatura de Buenos Aires; sostengo la causa del pueblo de Buenos Aires.

Esa Legislatura es la única que existe reconocida por todos los poderes públicos provinciales y nacionales. Por consiguiente, antes de presentar una mocion con el objeto de destruir ó reorganizar esa Legislatura, seria necesario que la Cámara declarara caducadas todas las autoridades públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Pizarro — Esto es lo que estamos declarando.

Sr. Ortiz — No estamos declarando eso, porque el P. E. no lo ha hecho ni la Comision lo aconseja.

El P. E., segun los propios términos de su Decreto, dice: «Estando intervenida la Provincia de Buenos Aires por la situacion de guerra en que se han colocado sus poderes públicos...»

Esto es, con fecha 22 de Junio. Entonces la Provincia de Buenos Aires estaba en estado de guerra; no se habia efectuado el sometimiento y tenia razon de ser y habia justicia en ese Decreto que dictó el P. E.; pero habiendo desaparecido ese estado de guerra con el sometimiento de las autoridades locales á las autoridades nacionales, ese Decreto ha dejado de existir, ha caducado por su propia virtud, porque ahora la Provincia de Buenos Aires no está rebelada contra las autoridades nacionales y está sometida á ellas, prestándole pleno respeto.

Por consiguiente, es fuera de duda que el P. E., al dictar este Decreto y al someterlo despues á la aprobacion del Congreso, no ha tenido la pretension de que se habian de echar abajo todos los poderes públicos despues de sometidos, ni la Comision de Negocios Constitucionales ha podido tener esa pretension, porque seria una cuestion muy distinta: seria necesario, repito, una Ley especial y á propósito para ese objeto.

No podemos intercalar en el Proyecto de Ley que estamos discutiendo las ideas del señor Senador, porque no son aceptables, porque van cien leguas mas allá de lo que la Comision y el mismo Presidente de la República piden.

Sr. Velez — Señor Presidente: me mantengo firme en las ideas que he espuesto en la sesion precedente, porque creo que esas ideas, despues del debate que ha tenido lugar, permanecen incommovibles y se apoyan en la Constitucion de la Nacion Argentina.

El honorable Senador que acaba de hablar confirma, en parte, lo que anteriormente habia dicho y en que me habia apoyado para oponerme al proyecto que está en discusion.

Lo que se propone, señor Presidente, al Senado, al primer Cuerpo conservador de la Nacion, lo que se ha propuesto la Comision con su Proyecto, es indudablemente lo que preocupa á todos los hombres serios, á todos los grandes estadistas del país: la paz de la República Argentina y la paz de este pueblo.

Pero, señor Presidente, la paz de la República Argentina, y, sobre todo, la paz de este pueblo, yo no la comprendo sino respetando lo que ha hecho el Presidente de la República, reconociendo la Legislatura de Buenos Aires y reconociendo el órden constitucional de esta Provincia.

Cualquiera otro procedimiento, indudablemente, lleva la conmocion hasta las bases de esta sociedad.

Creo que podríamos decir entonces que habíamos reorganizado por la fuerza á Buenos Aires bajo un sistema cualquiera, bajo otro procedimiento; pero no el de la Constitucion, dejando en germen quizás una revolucion para mañana ó mas tarde ó mas temprano.

Así, pues, no puedo aceptar bajo ningun respecto la intervencion de esta Provincia, porque, como se ha dicho en sesion pasada y como es preciso repetirlo, la intervencion no tiene razon de ser hoy.

La intervencion solo puede ser decretada en los tres casos de que habla el art. 6° de la Constitucion, único que rige los casos de intervencion á los Estados federales.

Fuera de ellos la intervencion puede llevarse, pero sin que tenga por luz ni norma la Constitucion Nacional.

¿Cuáles son los casos en que, segun el art. 6°, puede ir la intervencion federal?

Cuando se ha alterado la forma republicana de Gobierno. Primer caso. Porque ha habido invasion exterior — segundo caso; y tercer caso, porque ha habido requisicion de las autoridades constituidas, para sostener-

las ó restablecerlas, si hubieran sido despuertas por la sedicion.

La forma republicana de Gobierno [sic: e] no está alterada en la Provincia de Buenos Aires: nadie puede decirlo ni afirmar tamaño absurdo.

Era preciso que estuviese suprimido, como dicen los constitucionalistas norte-americanos por lo menos, el Cuerpo Legislativo. Pero existen el Poder Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo.

Entonces el Poder de la Nacion, ¿con qué objeto llevaría la intervencion? El único objeto que podría tener, seria restablecer la forma republicana de Gobierno, y acabamos de ver que existe completa en la Provincia de Buenos Aires. No hallándose, pues, en ninguno de los casos mencionados la intervencion no puede ir ni á reponer autoridades que están en su puesto, reconocidas por el Ejecutivo Nacional, ni á restablecer la forma republicana que existe completa y perfecta.

Tampoco existe invasion exterior, y si es verdad que se han producido hechos anormales en la vida de los pueblos constituidos, ellos no constituyen una invasion esterna, ni cosa que se parezca.

No hay entonces fundamento, ni se puede concebir con qué objeto iria la intervencion; repito que existe la forma republicana de Gobierno, que no hay invasion y que nadie requiere la intervencion.

Por consiguiente, señor Presidente, estamos nosotros atados por la Constitucion para no sancionar bajo ningun respecto, el proyecto que se discute en estos momentos, tanto mas cuando q' el P. E. de la Nacion ha reconocido al Gobernador de la Provincia, y su Legislatura. Es verdad que ha habido hechos sangrientos y dolorosos, pero todos esos hechos han pasado, y ha venido la paz, para cubrir con sus alas á todos, colocándolos en condiciones completamente distintas de las que tenian en el dia en que esos hechos se verificaron; creo que nosotros, ni nadie, puede ir mas adelante que la Constitucion; en una palabra, me parece que no se puede decretar intervenciones sino de acuerdo con las prescripciones de la Constitucion Nacional. Esta es nuestra norma, nuestra regla de conducta, de la cual no podemos separarnos.

Si no ha llegado, pues, el caso de una intervencion, la intervencion que decretamos será completamente ineficaz y el P. E.

no hará uso de esa facultad, porque no tendría nada que hacer con ella. Vamos ahora al caso del estado de sitio.

El estado de sitio está regido tambien por la Constitucion y no lo decretan ni el P. E. ni las Cámaras cuando quieren, ni como decia mi honorable amigo el señor Senador por Salta, para prevenir delitos.

El sistema de prevencion, es magnífico, pero cuando no se oprime á nadie, cuando no se lastiman derechos ajenos.

Establecer, por ejemplo, una buena policia para que no se cometan delitos, es muy bueno; pero meter á todos los ciudadanos en la cárcel para que no se hieran los derechos de unos y otros, es un absurdo.

En los pueblos verdaderamente libres como la Inglaterra ó los Estados-Unidos, es así como se concibe el sistema preventivo.

Y tan lejos se lleva el respeto á la libertad y á la seguridad individual, que al criminal no se persigue ni se aprehende sino cuando ha cometido el delito.

Así sucede que, apesar de que se conoce y tiene noticias de los instrumentos del robo, por ejemplo, la Policia los respeta.

Los ladrones de New-York envian sus instrumentos de robo á los de Inglaterra, y estos hacen lo mismo con aquellos.

La Policia tiene conocimiento de estos presentes, pero ¿se cree que se apodera de ellos para prevenir hechos ulteriores?

De ninguna manera. Este seria el sistema nuestro, pero el sistema de aquellos pueblos libres es muy distinto.

Un instrumento de robo puede ser un instrumento destinado á un servicio inocente.

Así, el sistema preventivo llevado un poco lejos, podría acabar con las manifestaciones mas incontestables de la libertad.

Hay ladrones conocidos en Inglaterra que pasean libremente por las calles con sus tijeras ú otros instrumentos de robo, pero no se les aprehende ni se toman esos instrumentos hasta que no cortan con las tijeras los bolsillos, por ejemplo, ó hasta que el robo no se consuma.

Esto es lo que yo llamo libertad, un verdadero sistema en armonia con la dignidad humana.

Sr. Ortiz — Para eso es el estado de sitio, para los que cortan los bolsillos.

Sr. Velez — El estado de sitio no se puede establecer para esos, porque es un estado que lastima ó hiere los derechos de todos los ciudadanos: seria una verdadera anomalia

nal; los Estados del Sud no la reconocieron ni vencidos.

Sr. Pizarro — ¿Qué valen dos mil argentinos muertos?

Sr. Velez — Valen mucho y el mismo señor Senador me lo ha oído deplorar antes; lo he deplorado en el Senado, en mi casa, y ante Dios, pidiendo misericordia para los que han caído en el campo de batalla; por lo mismo es preciso adoptar medidas generosas y grandes que pongan término á esa lucha tan sangrienta.

Por eso es que digo, que el camino indicado por el señor Senador no es el camino que conduce á obtener los resultados que deseamos todos y que quiere el país entero.

Sr. Argento — Lo único que queremos, es que los eternos conspiradores del país, se sujeten alguna vez á la Ley, y para eso, queremos adoptar medios adecuados.

Sr. Velez — Ya están sometidos. Si no fuese así, yo sería el primero en arnar á la Nación con esta facultad para que los sometiese; pero supuesto que ya están sometidos, ... ¿qué mas persigue el señor Senador?

Sr. Pizarro — Como en el 74.

Sr. Velez — Esa es la historia de todos los pueblos libres. Esa es la historia de los Estados Unidos, esa es la historia de la Inglaterra. Como no es posible proscribir á los partidos vencidos, se pacta con ellos. La dureza del Norte con el Sud, ha traído nuevamente al partido democrático con mas poder que nunca á la escena pública. Creyeron hundirlo y está mas pujante que antes de sus derrotas. Y volviendo á nuestra propia historia, ¿acaso no hemos pactado con los salvajes de la Pampa?

¿No hemos pactado con el Chacho jefe de cuadrilleros y ladrones que asaltaban en los caminos públicos á los indefensos viajeros? ¿No hemos ido tan lejos hasta reconocerle sus grados de general de la Nación?

¿Qué extraño es entonces que trancemos con el grande y heroico pueblo de Buenos Aires? — *(Aplausos en la barra.)*

Sr. Pizarro — Nada hay contra el pueblo de Buenos Aires, y yo soy mas su defensor que el señor Senador, es contra sus poderes, que han venido á comprometer la tranquilidad y los intereses de ese pueblo que hablo.

Sr. Presidente — Prevengo á la barra, que debe abstenerse de toda manifestacion de aplauso ó desaprobacion.

Sr. Leguizamon — Yo creo que nos salimos de la cuestion.

Sr. Velez — He contestado á una interrupcion de uno de los señores Senadores [*sic*: o], no tengo, pues, la culpa de entrar en estas consideraciones; lo que discutimos es el estado de sitio, de que se ocupa el artículo 1º del Proyecto.

Pero con el estado de sitio se relacionan muchas otras cuestiones de que no es posible prescindir, tanto mas cuanto no soy quien las provoca, sino los mismos Senadores que me interrumpen á cada momento.

Además, ¿por qué rehusaríamos ocuparnos de las cuestiones que han traído los tristes acontecimientos que todos deploramos?

Esto es lo que he hecho, sin debatir otros puntos sino cuando se me ha provocado á ellos.

He hablado del estado de sitio estensamente y lo he hecho sin salir una línea del terreno del debate.

¿Qué mas desea el honorable Senador por Salta? ¿Pretende tambien que no conteste á las interrupciones que se me hacen?

Entonces diríjase á los interruptores, que yo no hago mas que defender las ideas que emito.

Sr. Leguizamon — El señor Senador está combatiendo el Decreto y nosotros aconsejamos su aprobacion.

El señor Senador, cree que no debe existir el estado de sitio; por que la paz está establecida; pero lea el señor Senador lo que dice el proyecto.

Sr. Velez — El proyecto dice: «aprúbase el Decreto por el cual se declara en estado de sitio é intervenidas las Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé, Corrientes y Entre-Ríos» y es por eso que he abrazado los dos puntos. Por consiguiente, estoy perfectamente en la cuestion y es el señor Senador el importuno.

Sr. Leguizamon — Muchas gracias.

Sr. Velez — No admito las gracias, pues es el señor Senador quien me dice que no estoy en la cuestion: le contesto que estoy en ella, y el señor Presidente puede decidir...

Sr. Leguizamon — El señor Senador está en oposicion al Decreto del P. E. que no dice que continúa la intervencion, y es á ese respecto que me permití interrumpir á mi honorable colega, para decirle que sobre la intervencion no se dice nada, sino que se apruebe.

Sr. Velez — «Declárase en estado de sitio las Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé

hablar de libertad y de estado de sitio. Un célebre constitucionalista, el señor Pomeroy, se pregunta en su tratado de Derecho Constitucional: «¿La suspensión del *habeas corpus* envuelve la suspensión de todas las garantías constitucionales? Y se dá esta contestación: «Esta última interpretación sería insostenible y temeraria.» «No podemos suponer que los estadistas que formaron la Constitución y el pueblo que la adoptó tuvieron la idea de conferir á los gobernantes autoridades tan inmensas.»

Por el artículo constitucional nuestro, todas las garantías constitucionales quedan suspendidas en caso de estado de sitio, y por consiguiente, tenemos que ser muy rígidos al hacer esta concesión al P. E. — Y aquí voy á permitirme hacer un ligero paréntesis.

El honorable Senador por Santa-Fé, me reprochaba que yo hiciera mérito de los tratadistas y doctrinas norte-americanas; y aun cuando ayer le contesté ligeramente.....

Sr. Argentó — No le he reprochado, lo he felicitado, mas bien.

Sr. Velez — Voy á agregar ahora algunas pocas palabras.

Efectivamente, la Constitución Argentina se ha modelado por la Constitución norteamericana, de tal suerte, que el señor Sarmiento, gran constitucionalista argentino, dice que los comentarios norteamericanos, son los comentarios de la Constitución Argentina.

Yo no voy tan lejos; no voy hasta corroborar lo que decía el señor Sarmiento; pero por lo menos, creo que á falta de comentarios propios debemos guiarnos por los pueblos que tienen instituciones idénticas á las nuestras.

Allí como aquí, se ha falseado la verdad del sufragio popular, y, como ha dicho Janet [sic], — gran publicista que ha sido saludado como tal por los mismos norteamericanos, — y otros publicistas muy notables, cuyo juicio he tenido ocasión de conocer, el falseamiento del sufragio popular es el que casi ha llevado últimamente á ese gran pueblo al fondo de un abismo insondable.

Me parece que todos los señores Senadores conocen los sucesos que han tenido lugar en Norte-América con motivo de la última elección de Presidente de aquella República, recaída en Hayes.

La elección la ganó Mr. Tilden, es decir, el partido demócrata que sostenía su candi-

datura. No obstante, era tal la exaltación de los partidos, que se temía, y no sin fundamento, volvieran á empuñar las armas si el patriotismo de los hombres bien intencionados no les hubiera inducido á resolver la cuestión por medio de un acuerdo honorable.

El arbitraje vino y Mr. Tilden resultó vencido, quedando el señor Hayes de Presidente.

El señor Tilden se presentó como candidato á la Presidencia, porque en New-York fué el azote de todos los ladrones que habían convertido el sufragio popular en una burla sangrienta, para elevar al poder á compañías de hombres de este jaez.

La campaña de Mr. Tilden comenzó bajando con el aliento de un hombre honrado por salvar el sufragio y levantar la moral pública.

El éxito mas completo coronó sus esfuerzos generosos y pudo desalojar de sus invencibles posiciones á compañías de ladrones que se habían apoderado de las urnas y ganaban la elección comprando votos y haciendo del sufragio la burla mas cruel.

Era necesario dar en tierra con ellas y lo consiguió con sus esfuerzos.

Fué este el título con que se presentó el señor Tilden á luchar en las elecciones Nacionales, no obstante que Grant pretendía también, por tercera vez, la Presidencia, viéndose entonces obligado á ocultar su ambición ante la actitud noble y grande de aquel pueblo.....

Sr. Argentó — ¿Por qué no adoptamos el temperamento que adoptó el Gobierno Nacional de los Estados-Unidos respecto de los rebeldes con motivo de la guerra de secesión?

Sr. Pizarro — Es mala esa aplicación; es necesario aplicar algo que convenga á los rebeldes.

Sr. Velez — No han tenido la misma magnitud los sucesos que aquí acaban de pasar.

En los Estados-Unidos la guerra duró cinco años, y se dieron mas de cincuenta batallas que ensangrentaron todo el país y lo cubrieron de ruinas. Así se comprende que los Estados-Unidos pusieran una mordaza á sus enemigos y les impidieran que se organizaran de nuevo para volver al punto de partida; pero no hay punto de comparación con lo que ha pasado aquí.

Hay algo mas, el pueblo de Buenos Aires reconoce la autoridad del Gobierno Nacio-

y Corrientes, é intervenida la Provincia de Buenos Aires.» Creo que esto es claro. Es por esto que me he ocupado del estado de sitio, diciendo que no se puede declarar el estado de sitio, y que no puede sostenerse por mas tiempo. Así es que voy á decir algunas palabras mas para concluir.

He consultado el texto de la Constitucion Nacional, y sostengo que segun ese texto no se puede declarar el estado de sitio sino en el momento de la perturbacion ó de la invasion, puesto que el artículo 23, que es el único aplicable á este caso, dice testualmente lo que sigue.

«En caso de *conmocion* interior ó de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitucion y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la Provincia á [sic: o] territorio DONDE EXISTA LA PERTURBACION DEL ORDEN, quedando allí suspensas las garantías constitucionales.»

Pregunto, señor Presidente, si existe perturbacion del órden, actualmente, en Buenos Aires? ¿no ha declarado el señor Presidente de la República que todo esta concluido? ¿no están reconocidas las autoridades de la Provincia? ¿no está la Provincia en paz? ¿no están sus autoridades todas obediendo al Gobierno de la Nacion?

El artículo 67, inciso 26 de la Constitucion Nacional, que el señor Senador se escandalizaba ayer que lo citase, dice terminantemente: «corresponde al Congreso declarar en estado de sitio, uno ó varios puntos de la Nacion en caso de *CONMOCION INTERIOR*, etc.»

Pregunto otra vez: ¿hay *conmocion* interior? no, señor, la ha habido, y entonces pudo regir este artículo; pero hoy dia no hay *conmocion*. ¿Entonces qué necesidad justifica la continuacion del estado de sitio? Yo creo por el contrario que si queremos la paz, es preciso que abramos las válvulas á este pueblo para que hable, para que discuta los acontecimientos y procure la reorganizacion de la Provincia á la luz de la verdad y de la libertad.

Sr. Civit — ¿Me permite una interrupcion?

Sr. Velez — Si señor.

Sr. Civit — El señor Senador ha hecho varias preguntas, y á dicho que la ciudad de Buenos Aires está en completa paz. A mi vez yo pregunto al señor Senador: ¿qué significa los doce mil hombres que están en los Cuarteles? ¿qué significa el hecho de ha-

ber llevado el Batallon Guardia Provincial á acuartelarse en la Plaza de la Victoria, sino el temor de que se consuma la asechanza, no del pueblo de Buenos Aires, sino de los que se han rebelado contra las autoridades de la Nacion?

¿Qui[er]e decirme el señor Senador qué significa todo esto, y qué razon tiene para sostener que no hay necesidad de la intervencion ni del estado de sitio?

Yo creo que se abusa de la palabra, — perdóneme el señor Senador, — pero si no quiere.....

Sr. Velez — A su turno me contestará el señor Senador.

Sr. Civit — Permítame una palabra mas. La intervencion no es para los ciudadanos honrados, para los que acatan la autoridad nacional, es para los rebeldes contra la Nacion, para los que han hecho fuego contra su bandera.

La intervencion es para que esos Poderes públicos entren en el órden normal en que no están. Para eso es la intervencion y el estado de sitio.

Se nos quiere confundir con una porcion de cosas que no existen. Se nos mira como á fieras á los que queremos que se adopten estas medidas; pero es por que queremos la moral política, el órden y el respeto á la autoridad — (*Aplausos en la barra.*)

Sr. Presidente — Prevengo á la barra que á otra manifestacion que haga, será desalojada inmediatamente.

Sr. Velez — Estoy muy lejos de mirar como fieras á los que quieren mantener el estado de sitio; discutimos solamente, si se puede prolongar mas tiempo y si esto es constitucional.

Se dice: ahí están 12,000 hombres, ahí está un batallon que rodea al Presidente, y todo eso es contra los rebeldes y con ocasion de la rebelion. Eso ha sido antes, esos miles de hombres y todos esos batallones han sido aglomerados para desarmar al Poder de esta Provincia que estaba armado y resistía, pero semejante situacion no existe ya.

El argumento del señor Senador es un pobre sofisma, porque de algunos dias á esta parte todo ha cambiado.

El estado de guerra no existe ya, y el nuevo órden de cosas inaugurado en la Provincia de Buenos Aires ha sido reconocido por el mismo P. E. de la Nacion.

Sr. Civit — ¿Por qué no licencia entonces esas fuerzas?

Sr. Velez — Porque eso no se hace en dos dias. ¿Por qué no se abaten las trincheras?

Porque no se puede verificar esto tampoco en dos dias.

Con los trastornos tan grandes que ha habido; con un Gobernante que desciende y otro que sube y que tiene que apoderarse de todos los hilos de la administracion no es posible transformar todo en un instante.

Sr. Argentó — Mas tardan en destruirlas, que el tiempo que emplearon para hacerlas.

Sr. Velez — Eso no prueba otra cosa, sino que habia urgencia para lo primero y que no la hay para lo segundo, despues de los hechos producidos. ¿Quién resiste al Gobierno de la Nacion.....?

Sr. Civit — Se toman estas medidas por precaucion....

Sr. Velez — Le digo al señor Senador que no las puede tomar el Senado por precaucion: es preciso que haya una perturbacion de hecho, real.

El señor Senador por Mendoza dice: «el estado de sitio, es para los pillos;» yo le digo: es para todo el mundo, para los pillos y para los que no son pillos, porque todos estan bajo el es[t]ado de sitio; ¿no quedan suspendidas las garantias constitucionales sobre todos? ¿cómo se definen los que son pillos de los que no los son?

Sr. Argentó — No la hagas, no la temas, dice el refran.

Sr. Velez — Es completamente imposible distinguirlos, y como se desprende del artículo que he citado — único en que se puede apoyar el Senado para establecer el estado de sitio — éste únicamente puede decretarse en presencia de una gran perturbacion ó trastórno.

El señor Senador por Salta nos decia: todos los Gobiernos han establecido el estado de sitio. Se comprende perfectamente por que las revoluciones en años pasados generalmente duraban mucho, como sucedió con la rebelion de Mendoza, como sucedió con la rebelion del Chacho, en que los caudillos disparaban de un punto á otro de la República sin someterse, y entonces era necesario que existiera el estado de sitio, para pacificar la República.

Pero ahora quién hace la guerra al Gobierno de la Nacion? Nadie, absolutamente nadie. Entonces no tiene fundamento el estado de sitio ni depende de la voluntad del Senado, ni se puede establecer por lujo,

por prevencion tampoco; es preciso que lo motive un hecho real, un movimiento revolucionario, una conmocion que ponga en peligro las autoridades constitucionales.

Sr. Pizarro — Me parece mas que suficiente motivo, la revolucion que está por estallar. Ahí está un batallon del Guardia Provincial que estaba por derrocar al Gobernador.

Sr. Velez — No hay nada de eso, señor Senador.

Sr. Argentó — El señor Senador está falsando los hechos.

Sr. Velez — Protesto contra esas palabras.

Sr. Pizarro — Hay diez cuarteles todavia en Buenos Aires.

Sr. Presidente — El que tiene la palabra es el señor Senador por Córdoba.

Sr. Velez — No son exactas, señor Presidente, las afirmaciones que hace el señor Senador por Santa-Fé, y termino aquí diciendo que, puedo ser vencido en estas ideas, pero que ellas arrancan del texto espreso de la Constitucion, que no borrará el Senado con su sancion.

Sr. Argentó — Yo tambien quiero ser deferente con la indicacion que ha hecho el señor miembro informante.

Yo habia propuesto una adiccion al artículo 1º que se discute; pero despues de la declaracion esplicita y categórica que acaba de hacer el señor miembro informante, respecto de la verdadera mente del despacho de la Comision de Negocios Constitucionales, y como ella satisface precisamente mis ideas con relacion al concepto que me he formado respecto de esta Ley, yo tambien retiro la proposicion que habia hecho, reservandome el derecho de apoyar mas tarde, si lo creo conveniente, cualquier otro proyecto que tienda á aclarar ó completar el que ahora consideramos y en obsequio á que termine cuanto antes este debate.

Sr. Leguizamon — Ni como miembro de la Comision, ni como miembro de esta Cámara, puedo aceptar los conceptos con que ha terminado su discurso mi honorable colega por Córdoba.

De sus palabras se deduce que hemos venido aquí complotados á.....

Sr. Velez — No se deduce nada de eso.

Sr. Leguizamon — Apelo al testimonio de los señores Senadores y pueden leerse tambien las palabras con que ha concluido el señor Senador.

Sr. Velez — No he dicho eso.

Sr. Leguizamon — Lo celebro mucho, quizá con el entusiasmo de la improvisacion se le han deslizado.

Sr. Velez — ¿Cómo voy á decir semejante disparate?

Sr. Argento — Ahora nosotros vamos á aparecer los rebeldes eso era lo que faltaba.

Sr. Leguizamon — Entonces vamos á otro punto, ya que el señor Senador rectifica.

Dije antes que el señor Senador por Córdoba no estaba en la cuestion y me afirmo mas en ello — Voy á explicárselo á mi honorable colega y luego me dirá si tengo ó no razón.

Lo que se discute es la aprobacion de dos Decretos del P. E. espeditos en fecha 22 de Junio, declarando intervenida y en estado de sitio la Provincia de Buenos Aires.

Mi honorable colega se opone al estado de sitio y á la intervencion decretada en esa fecha, necesariamente debe ser así — y he dicho que ha estado cometiendo un anacronismo, porque toda su argumentacion tiende á afirmar que entonces gozábamos de tranquilidad que en Buénos Aires no habia sucedido absolutamente nada; en una palabra, que disfrutábamos de una paz octaviana.

Sr. Velez — El señor Senador me hace decir lo que quiere.

Sr. Leguizamon — Apelo al testimonio de la Cámara, señor Presidente.

Sr. Velez — Parece que estuviéramos en la luna.

Sr. Leguizamon — Así será; pero he dicho que, en presencia de los hechos que tenian lugar, con motivo de la rebelion del Gobierno de Buenos Aires, de las batallas sangrientas que se daban, de lo que, en fin, todos hemos presenciado; el P. E., en ausencia del Congreso, declaró en estado de sitio é intervenida la Provincia de Buenos Aires. Por consiguiente, no son verdades las que espresa el señor Senador, cuando dice, que estábamos en paz, que no habia nada en aquella fecha.

Sr. Velez — Que ahora estamos en paz, es lo que digo.

Sr. Leguizamon — Ojalá fuera cierto, señor, pero no es eso lo que se discute ahora. ¿Lo estábamos cuando se espidieron los Decretos? Esa es la cuestion.

Las razones para la ampliacion de los 30 dias se han dado categóricamente. Sobre la intervencion no se ha hablado lo bastante aun; pero que se diga que el P. E. no tenia necesidad de dictar el Decreto de 22 de Ju-

nio, porque estamos ahora en paz, me parece en verdad sorprendente.

Creo que esto haya sido quizá un *qué pro quo* del señor Senador, pero es necesario establecer los hechos en su verdadero terreno.

El P. E. ha dictado estos Decretos que somete ahora á la aprobacion del Congreso. La Comision dictamina aprobándolos, porque los hechos que han tenido lugar son de tan pública notoriedad, que no necesité esponderlos cuando fundé el despacho de la Comision ahora tres ó cuatro sesiones. Si se me dice que no ha habido batallas, que no ha corrido sangre argentina, es otra cuestion y entraremos á discutirla.

¿Qué objeto tiene el estado de sitio? Señor, lo ha tenido.....

Sr. Argento — Y lo tiene.

Sr. Velez — El señor miembro informante de la Comision está fundando mis ideas.

Sr. Leguizamon — Lo celebro, señor, y por eso creo que hoy mismo es conveniente el estado de sitio, por eso lo amplió la Comision 30 dias mas.

Sr. Velez — Pero ¿la intervencion?

Sr. Civit — También es necesaria.

Sr. Leguizamon — Pero la Comision no hace discusion sobre ese punto, porque ella se limita ahora á aprobar el Decreto del P. E. En eso creo que no salimos de la cuestion pues lo que se discute es el proyecto en general.

Si á juicio de mi honorable colega por Córdoba no debe continuar la intervencion ni el estado de sitio, es asunto de un proyecto aparte, preséntelo, y entónces vendremos á la cuestion de saber si estamos ya en paz, y si las amenazas de futuros trastornos no son sino una quimera.

Ahora se trata de saber solamente, si la Comision ha procedido bien ó mal pidiendo á la Cámara preste su aprobacion á los Decretos del P. E. espeditos en Junio y en presencia de la rebelion. Esta es la cuestion. Y si he pedido, á mis honorables colegas por Santa-Fé retiren las adiciones que habian propuesto es á fin de dejar en amplia libertad al P. E. para pacificar la Provincia.

Sr. Pizarro — Bien entendido que están comprendidas en los Decretos.

Sr. Argento — Claro, que conste bien eso. Hago mocion para que se cierre el debate.

(Apoyado.)

Se vota si si [*sic*] se dá el punto por suficientemente discutido, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — Se vá á votar por partes el art. 1º, porque háy algunos señores que aceptan una parte y rechazan otra.

Se vota hasta donde dice «*en estado de sitio*» y se aprueba contra 2 votos.

Sr. Pizarro — Toda la Cámara menos dos votos.

Se vota la segunda parte del artículo 1º *é intervenida*.

Sr. Secretario — Afirmativa contra cinco.

Sr. Lucero — Son mas de cinco.

Sr. Presidente — Pueden ponerse de pié los señores que están por la negativa, que son ménos y es mas facil de contarlos.

Se ponen de pié los señores que estaban por la negativa.

Sr. Presidente — Ahora hay seis.

Se vota en seguida la tercera parte del artículo 1º y es aprobada por afirmativa contra siete.

Se pasa á considerar el artículo 2º
Sr. Lucero — Yo voy á votar señor Presidente, por este artículo, en atencion á los documentos que el P. E. ha remitido al Senado, y no obstante de que he visto publicaciones hechas por la prensa en que se asegura que no ha habido ninguna clase de movimiento en Corrientes. Sin embargo, como Senador debo dar crédito á los documentos oficiales remitidos por el P. E.

Es bajo este concepto que voy á votar en favor de este artículo.

Sr. Padilla — Me parece que no necesita contestacion lo que acaba de decir el señor Senador, porque debemos prestar toda la fé que merecen los documentos oficiales que se nos han remitido, y que todos hemos votado.

Sr. Civit — Hay diarios que sostienen que Corrientes está en completa paz, y el señor Senador se ha fundado en lo que dicen esos diarios para sostener que Buenos Aires está tambien en completa paz. Por consiguiente, es lógico que el señor Senador sostenga la misma idea con relacion á Corrientes.

Sr. Baibiene — Yo he de votar en contra de este artículo, á pesar de los documentos remitidos por el P. E., en los cuales se funda el proyecto.

Yo no atribuyo á esos documentos la importancia decisiva que se le dá, ni les presto la menor fé, pues tengo motivos particulares y muy fundados para creer que en Corrientes no se ha producido un solo incidente que pudiera ser calificado de acto de rebelion contra las Autoridades nacionales.

Por otra parte, se ha probado en estos últimos tiempos y de mil maneras, por historiadores é historiógrafos respetables, que es en los documentos oficiales donde menos se pueden ver narrados los hechos con verdad, porque en ellos se refleja siempre la pasion política y el interés de los Gobiernos que subordinan los acontecimientos á sus planes preconcebidos.

Espero, señor Presidente, que la luz se hará muy en breve.

Sr. Pizarro — Se harán las tinieblas.

Sr. Baibiene — Se hará la luz; y la invasion que se dice que de Corrientes ha partido para Entre-Ríos no dejará rastro alguno; siendo así que un Ejército, un Batallon, un Regimiento, no podrian haber penetrado en un territorio poblado de gente y de riquezas de todo genero, sin dejar huellas inestinguibles.

Puede discutirse, como se está discutiendo hasta ahora, sobre cuál fué el camino que llevó Anival al cruzar las Galias para ir á consumir aquella colosal empresa que inmortalizó su nombre. Puede dudarse respecto á si fué esta ó aquella garganta ó cumbre de los Pirineos y de los Alpes la que escaló con su formidable ejército; porque es posible que se hayan borrado los vestigios que quedaron en la tierra, de la mas inolvidable de las expediciones. Los mismos historiadores de la época, como Tito Libio y Polibio, pueden manifestarse en contradiccion en cuanto al derrotero de ella, porque se trataba de una campaña cuyo éxito se cifraba en la sorpresa. Lo que no podrá discutirse jamás es la veracidad de los telegramas que ha recibido el Presidente de la República: pues quedarán terminantemente contestados por la verdad de los hechos.

Yo espero, señor Presidente, que pronto hemos de tener un conocimiento pleno é incontrovertible de que no ha habido tal invasion de Corrientes á Entre-Ríos; y entonces se verá que la Provincia de Corrientes ha sido intervenida sin causa justificable; entonces tambien no habrá mas comentario para esa intervencion que el de que es un crimen en la República Argentina el no acatar las candidaturas oficiales é imponerlas á los pueblos, crimen que á los Gobiernos provinciales que se nieguen á ello deben purgar con su existencia y los pueblos con lágrimas y sangre.

No quiero avanzar conjeturas, ni penetrar en los designios de esta intervencion, pero

no extrañaría que fuese esta la segunda vez que la Provincia de mi nacimiento fuera terriblemente castigada por el delito de ser independiente, encerrándose en su derecho de votar por el candidato de sus simpatías.

Constará, pues, con caracteres de sangre en nuestra historia, que apoyarse en la base de nuestro derecho público, la libertad del sufragio, para asumir una actitud en las luchas electorales es el mas feo de los delitos; y que eso que está escrito en la primera página de nuestra Constitución política, no tiene fuerza ni virtud alguna.

Esos son, señor Presidente, los fundamentos que tengo para votar en contra del proyecto que se discute; sin prejuizar, lo repito, ni pretender que el señor Presidente de la República haya obrado apasionadamente, sino ateniéndose á esos documentos oficiales que yo sé que faltan á la verdad, como se ha de ver muy pronto.

Sr. Pizarro — De manera que cuando se venga á registrar el «Diario de Sesiones» y las actas del Congreso para comprobar si hubo ó no rebelion en Corrientes y se encuentre lo que ha dicho el señor Senador, por la misma razon que él acaba de establecer, de que los documentos oficiales no sirven para comprobar la verdad histórica, resultará que la palabra del señor Senador no será creída.

Sr. Baibien — He dicho que autoridades eminentes en la materia, afirman que los documentos oficiales son la fuente mas viciada para la historia.

Sr. Presidente — Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido.

Se vota y resulta afirmativa, aprobándose en seguida el art. 2º contra cuatro votos. Se lee el art. 3º.

Sr. Lucero — Yo aceptaré este art. 3. si en seguida como es de práctica, se establece hasta qué suma vamos á autorizarlo al P. E. á gastar.

La práctica es autorizarlo para que gaste hasta tal suma determinada, porque aun cuando se suponga que ha de haber mucha prudencia, generalmente el H. Senado pone un límite, señalando hasta qué suma.

Propongo, pues, á la Comision una modificacion en ese sentido.

Sr. Leguizamón — La autorizacion es expresa; pero no se puede decir qué suma será necesario gastar.

Sr. Lucero — No quiero hacer discusion; pero voy á votar en contra.

Sr. Velez — Puede votarse por partes.

Sr. Presidente — De conformidad con lo que solicita el señor Senador por Córdoba, se votará por partes.

Se vota y resulta aprobada, la primera parte, por afirmativa contra cuatro, y la segunda contra cinco votos.

Sr. Presidente — Siendo el art. 4º de forma, queda terminada la consideracion de la órden del dia y por consiguiente aprobado el proyecto de la Comision en general y particular para ser comunicado á la otra Cámara.

Antes de levantar la sesion, debo hacer presente á la H. Cámara que se ha recibido un pliego del P. E. para darse cuenta en sesion secreta.

Si los señores Senadores quisieran que se diese cuenta de ese pliego inmediatamente, podríamos levantar ahora esta sesion pública, para constituirnos en seguida en sesion secreta.

Varios Señores Senadores — No hay inconveniente.

Sr. Presidente — Queda levantada la sesion.

Eran las 4 $\frac{1}{4}$ p.m.

4ª Sesion extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 17 de julio de 1880¹

INTERVENCION Y ESTADO DE SITIO EN VARIAS PROVINCIAS

Se lee:

A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales ha estudiado el proyecto de ley remitido en revision por el Honorable Senado, aprobando los decretos del Poder Ejecutivo, por los que declara en estado de sitio las provincias de Entre Rios, Santa Fé, Corrientes y Buenos Aires, é interviene tambien estas dos últimas; y os aconseja que le presteis vuestra aprobacion, en los mismos terminos en que está concebido, por las razones que os impondrá el miembro informante.

Teófilo García — Juan E. Será
— Tristán Achaval

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, Año 1880, cit., pp. 58 a. 65. Presidió el diputado don Vicente P. Ferrel y al margen se anotan los diputados siguientes: Presidente, Achával, Acuña (J. P.), Acuña (P.), Andrade, Astigueta, Avellaneda, Bouquet, Chavarría, Cornet, Corvalán, Dávila, Funes, Galindez, García, Gil Navarro, Irarrazábal, Lagraña, Lopez, Lugones, Mallo, Mendoza, Ocampo, Olivera, Pereira, Plaza, Pinto, Pizarro, Quinteros, Reyna, Rojas (A.), Rojas (A. D.), Saravia, Será, Sosa, Tagle, Terreros Pinto, Vega, Videla, Viera, Villanueva, Yofre, Zavalla, Zapata. — Ausente: Marengo. (N. del E.)

PROYECTO DE LEY.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Se lee:

Belgrano, Julio 3 de 1880.

ART. 1° Apruébase el Decreto del P. E. de fecha 22 de Junio del corriente año, por el cual se declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Buenos Aires; ampliándose el plazo de estado de sitio, hasta el 30 de Octubre.

ART. 2° Apruébase igualmente el decreto de 3 del presente, por el que declara en estado de sitio é intervenida la Provincia de Corrientes, y en estado de sitio las de Entre-Ríos y Santa Fé.

ART. 3° Autorízase para invertir de las rentas generales, las sumas necesarias para la ejecución de esta ley, pudiendo además hacer uso del crédito de la Nación.

ART. 4° El P. E. dará cuenta oportunamente de la ejecución de esta ley, y de la inversión de los fondos que ella reclamare, formulando para el efecto una cuenta especial.

ART. 5° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado.
Belgrano, Julio 14 de 1880.

*Benjamin Paz**B. Ocampo**Pro-Secretario*

Se lee:

Belgrano, Julio 6 de 1880.

AL H. CONGRESO DE LA NACION.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la aprobacion [sic: c] de V. H. el adjunto Decreto, declarando en estado sitio las provincias de Corrientes, Entre-Ríos y Santa Fé, é intervenida la primera.

Las causas que han motivado esta resolucion están espuestas someramente en los considerandos de dicho Decreto, que detalladas se encuentran en los documentos impresos acompañados al presente mensaje.

El Poder Ejecutivo crée, que en vista de esos antecedentes, el Honorable Congreso prestará su aprobacion á la medida de que dá cuenta, tomada tan solo en mérito de circunstancias apremiantes y decisivas para el órden político de la Nación.

Dios guarde á V. H.

*Avellaneda**B. Zorrilla.*

Contrariando prevenciones repetidas del Gobierno de la Nación, el Gobierno de Corrientes movilizó la Guardia Nacional de esa Provincia, la llevó á los cuarteles y formó un ejército cuyo número se estima en nueve á diez mil soldados, que han sido situados sobre las fronteras de las Provincias de Santa-Fé y Entre-Ríos, usurpando así facultades que son inherentes al Presidente de la República, segun lo establece el artículo 86, inciso 17 de la Constitucion Nacional.

Por los documentos que se mandan publicar en esta misma fecha, se vé que el Gobierno de Corrientes alegando pretestos injustificables, se apoderó de los telégrafos nacionales, reglamentó su servicio, percibió su renta y cambió sus empleados, constituyéndose por estos actos en rebelion contra las leyes y autoridades de la Nación.

En esos mismos documentos se vé que dicho Gobierno se ha apoderado de las Aduanas Nacionales, situadas en el territorio de la Provincia de Corrientes, contra el texto del artículo 9° de la Constitucion y de las leyes de la Nación, y apartando de las funciones que desempeñan los empleados del Poder Ejecutivo Nacional, cuyo nombramiento y remocion corresponde al Presidente de la República, segun lo establece el inciso 10 del artículo 86 de la Constitucion.

Movilizada la Guardia Nacional de la Provincia de Entre Ríos, en cumplimiento de órdenes del Poder Ejecutivo de la Nación, se sublevó en Concordia una pequeña parte de ella, y asesinando á su Gefe se incorporó á las fuerzas de Corrientes; llevándose las armas que la Nación habia puesto en sus manos; sin que el Gobierno de aquella Provincia hubiese procedido á desarmarlos y ponerlos á disposicion del Gobierno Nacional.

Finalmente, despues de muchos avisos y prevenciones hechas por todos los medios que ha podido disponer el Gobierno de la Nación, y á pesar de ellos las fuerzas de Corrientes han invadido la Provincia de Entre Ríos, produciendo por este acto la guerra civil, que el Gobierno de la Nación está en el deber de reprimir, segun el artículo 109 de la Constitucion.

Por las consideraciones arriba espuestas, y en uso de las facultades que inviste el Presidente de la República en acuerdo general de Ministros ha acordado y —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse en estado de sitio las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fé.

Art. 2º Queda intervenida la Provincia de Corrientes y declarado rebelde su Gobierno.

Art. 3º Nómbrase Comisionado para intervenir en Corrientes, á S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Don Miguel Goyena.

Art. 4º Movilízase la Guardia Nacional de la provincia de Corrientes y queda á las órdenes del Interventor nombrado.

Art. 5º Espídanse las instrucciones acordadas, dénse las órdenes del caso, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

*Avellaneda.
B. Zorrilla.
S. Cortínez.
C. Pellegrini.*

Se lee:

Belgrano, Julio 6 de 1880

AL HONORABLE CONGRESO [sic: C] DE LA NACION.

El Poder Ejecutivo urgido por la situación de guerra creada en las provincias de Buenos Aires, y bajo de sus inevitables apremios, espidió el decreto que en copia legalizada se acompaña.

Este decreto se halla suficientemente explicado por sus considerandos y aún por sus disposiciones mismas; y el Poder Ejecutivo cumple con el deber de someterlo sin demora á la aprobación del Honorable Congreso.

Dios guarde á V. H.

*N. Avellaneda.
B. Zorrilla.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1880
Estando intervenida la provincia de Buenos Aires, por la situación de guerra en que se han colocado sus Poderes Públicos contra la Nación y sus leyes.

Habiéndose esperado prudentemente el tiempo necesario para que el Honorable Congreso pueda funcionar sin obtener ese resultado;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en estado de sitio la Provincia de Buenos Aires, por el término de cien días.

Art. 2º Continuará la intervención del Gobierno Nacional en la Provincia hasta la completa supresión de la rebelión.

Art. 3º Este decreto será presentado oportunamente á la aprobación del Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

*Avellaneda
B. Zorrilla.
Santiago S. Cortínez.
Carlos Pellegrini.*

Sr. Presidente — Antes de entrar a la discusión del proyecto presentado por la Comisión de Negocios Constitucionales, debo hacer presente á la Cámara que, en virtud de la indicación del señor Diputado Dávila se ha citado al señor Ministro del Interior, para que concurra a la sesión de hoy, y ha contestado que antes de recibir la invitación, habia acordado una conferencia al señor Ministro de Francia, y que, si era indispensable su presencia en la Cámara, vendría, despues que la conferencia tuviera lugar. Está en discusión el despacho que se ha leído.

Sr. Achával — Pido la palabra.

He sido encargado por la Comisión de Negocios Constitucionales, para esponer á la Cámara, las razones principales en que se funda su despacho.

Son de notoriedad pública los acontecimientos que motivaron la conducta del Poder Ejecutivo, para que sea necesario hacer una reseña de ellos.

La Nación se encontró en presencia de una rebelión contra sus Poderes Públicos, la mas criminal sin duda que haya presenciado nuestro país hasta ahora: criminal por la injusticia é iniquidad de su causa; criminal por los inmensos sacrificios que ha impuesto al país; mas criminal aún por la esterilidad de sus resultados.

No ha habido principio ni cuestion ninguna en este movimiento revolucionario, que haya podido justificarlo de ninguna manera, que haya podido disculparlo, siquiera atenuar, la rebelión con que se ha preten-

dido derrocar á los Poderes Públicos Nacionales. La sangre preciosa de centenares de argentinos, ha sido derramada en aras exclusivamente de miserables ambiciones, de la vanidad de un pequeño círculo de hombres: grandes sacrificios se han hecho, como decia antes estériles en sus resultados.

En presencia de este crimen, señor Presidente, el P. E. de la Nación no pudo menos que adoptar las medidas que adoptó; no pudo menos que declarar en estado de sitio la Provincia de Buenos Aires, suprimiendo las garantías constitucionales, para evitar que al amparo de ellas el crimen tomara mayores proporciones, y produjese mayores estragos que los que ha producido; no pudo menos que intervenir en la Provincia de Buenos Aires, desde que siendo los autores principales de la rebelion los que estaban encargados de ejercer los poderes públicos de la Provincia, los que traicionando el mandato que el pueblo de Buenos Aires les habia confiado, revolvieron los elementos de orden, de Gobierno que el pueblo les habia entregado, en contra del Gobierno de la integridad de la República, no era posible restablecer la paz, el orden, sin quitar de las manos de los rebeldes el poder que la Provincia les habia confiado y del que tan mal uso hicieran; era necesario intervenir para reorganizar esos poderes que por el hecho mismo de la rebelion habian caducado. Era necesario la intervencion para pacificar la Provincia, para garantir sus derechos individuales á todos los habitantes de ella.

Esto por lo que respecta á la Provincia de Buenos Aires.

Sin pretender cubrir el cielo con la mano, como suele decirse, no puede ponerse en duda que la Provincia de Corrientes se encuentra en las mismas condiciones que la de Buenos Aires. Los encargados de los poderes públicos de la Provincia de Corrientes se han rebelado tambien contra el Gobierno de la Nación, por actos que están de manifiesto y cuyo significado no puede ponerse en duda. Ha invadido además, una Provincia hermana y vecina, llevando á ella todos los horrores de la guerra civil, ensangrentándola y sembrándola de cadáveres; era indispensable tambien, era forzoso, era un deber del Poder Ejecutivo Nacional, declarar el estado de sitio en aquella Provincia é intervenirla á su vez; era forzoso del mismo modo, declarar el estado de sitio á la Provincia de Entre-Ríos, invadida por las

fuerzas rebeldes de Corrientes, y la Provincia de Santa-Fé, que se encontraba amenazada de igual invasion, y en la cual se sabia que los rebeldes tenian elementos de que disponer para llevar á cabo sus planes criminales.

La Comision de Negocios Constitucionales, señor Presidente, no ha puesto en duda ni por un momento, ni la justicia, ni el derecho, ni la constitucionalidad, ni la conveniencia y oportunidad de los decretos que el Poder Ejecutivo dictó declarando en estado de sitio é intervenidas las provincias indicadas.

Por estas razones, no ha trepidado en aconsejar á la Honorable Cámara que preste su sancion al proyecto del Senado que tiene por objeto aprobar esos decretos.

En el seno de la Comision se manifestó además, la conveniencia que habria, como una satisfaccion á la opinion del pais, espresar, determinar en el proyecto, que uno de los objetos primordiales de la intervencion seria la reorganizacion de los Poderes Públicos de la Provincia de Buenos Aires; pero se tuvo al mismo tiempo en cuenta para no alterar el proyecto, el que en los términos de la ley, tal cual la propone la Comision á la sancion de la Honorable Cámara, y ante los principios de derecho[s] constitucionales, esa ley impone al Poder Ejecutivo Nacional, el deber de la supresion completa de los poderes rebeldes, el deber de reorganizar los poderes públicos de la Provincia.

Ante esa consideracion, entendiendo la Comision, como indudablemente lo entenderá la Honorable [sic: o] Cámara de esta manera el proyecto, y teniendo por otra parte en consideracion la conveniencia y necesidad que hay de que cuanto antes este proyecto sea sancionado, para que la autoridad moral del Congreso fortifique la accion del Poder Ejecutivo, ha creido mas conveniente no modificar el proyecto del Senado, á fin de evitar que vuelva á él; y aconseja por lo mismo á la Honorable Cámara, sea sancionado en los términos que el Honorable Senado lo ha hecho.

Sr. Dávila — Pido la palabra.

Desde que asistí, Señor Presidente, á las discusiones del Senado y escuché, que dentro de este proyecto iba la facultad, ó mejor dicho, estaba envuelta la imposicion de un deber para el Poder Ejecutivo, para que procediese, en nombre de la intervencion, á reorganizar los poderes públicos de la

se ha mostrado hostil á la rebelion, y por eso la rebelion ha sido vencida en pocos dias.

Es necesario, pues, quitarles de las manos los elementos con que quieren reaccionar en el sentido de la rebelion; y digo «quieren» porque su propósito se está manifestando por una série de hechos no desmentidos.

Sr. Dávila — Me permite una interrupcion?

No son de ninguna manera contradictorios los hechos bien verídicos que el señor Diputado espone con la actitud que asumo en este debate. Estos hechos que el señor Diputado refiere, son detalles de una situacion que aún no ha cesado radicalmente. A eso vá la intervencion, á concluir la obra de pacificacion. Los medios estremos ya no son necesarios; los ejércitos han cesado ya de hostilizarse á las puertas de Buenos Aires; no hay batallas que librar; quedan solamente lo que puede llamarse los pormenores de esta situacion violentísima, que es, quizás, producida por la fuerza poderosa de impulsión que nos llevaron á los sucesos de Junio. No es obra de un dia, será obra de quince dias ó más. Quizá habria sido de ocho dias si hubiese habido una política mas firme: Pero, de todos modos, estos detalles, estos pormenores, de ninguna manera vienen á autorizar medidas tan violentas, tan estremas, como seria la reorganizacion de los Poderes Públicos de una Provincia.

Si el Gobierno de Buenos Aires, mañana ó pasado, con hechos ostensibles y claros, demostrase que su sometimiento á las autoridades nacionales es ilusoria, y volviésemos á una situacion de guerra, iria entónces la intervencion con el objeto claro y categóricamente manifestado, de reorganizar los poderes públicos, alzados nuevamente en rebelion.

Sr. Achával — Los efectos de la impulsión, como los llama el señor Diputado, es necesario contenerlos. La impulsión ha sido tan fuerte, del punto de vista de los estragos causados al país, que es necesario prevenirse contra sus resultados, es necesario prevenirnlos para que la agitacion producida en los ánimos por la rebelion no vaya mas allá de donde ha ido.

Estamos viendo que hasta este momento existe una Legislatura, que ha dictado leyes en que han ido hasta pretender modificar el derecho de gentes, por favorecer la rebelion y por hostilizar [sic: i] al Gobierno Nacio-

nal; estamos viendo que hasta este momento esa Legislatura no ha declinado su actitud; estamos viendo que esa Legislatura no ha consentido en que los términos judiciales que habian sido suspendidos vuelvan á correr. ¿Qué significa todo esto? Tradúzcalo el señor Diputado, tradúzcalo cualquiera. ¿No significa esto, que para la Legislatura de Buenos Aires, se encuentran las cosas en el mismo estado de ántes? ¿No quiere esto decir, que no deben correr los términos judiciales, porque para los ciudadanos que tienen compromisos pendientes existe una causa poderosa que no les permite responder á ellos? Esta causa poderosa es, que esos ciudadanos están llamados á los cuarteles para continuar la rebelion.

Sr. Dávila — El interventor ordenará el restablecimiento de esas leyes.

Sr. Achával — No hablo de lo que el interventor puede hacer.

Quiero decir, simplemente, que todos estos actos, por parte de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, están demostrando que la rebelion se mantiene en pié, y que si en alguna parte hay política nebulosa, está allí. Y es contra esto, que debe ir la intervencion; debe ir á producir los efectos que sean necesarios, para obtener la pacificacion, en favor de la misma provincia de Buenos Aires; debe ir para salvar los intereses de los que no medran con las revoluciones; deben ir para quitar de las manos de los rebeldes el poder oficial; debe ir para conseguir la paz, para salvar los intereses del país; para evitar la efusion de sangre; para todo esto debe ir la intervencion, señor Presidente; y si esto, no se ha conseguido hasta ahora, es porque la intervencion no ha ido hasta la supresion de los poderes públicos de la Provincia.

El señor Diputado no ha tomado en cuenta la situacion. El decia: que el reconocimiento del Vice-Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en sí mismo importaba tambien el reconocimiento de la Legislatura.

Desde el punto de vista constitucional, señor Presidente, este es un argumento que es necesario hacer desaparecer. El Vice-Gobernador de la provincia, aunque Presidente del Senado, no es miembro precisamente de la Legislatura; sus funciones primordiales son completamente diversas de las funciones legislativas; la primera y principal funcion del Vice-Gobernador, como su nombre lo indica, es llenar las funciones del Go-

bernador, en defecto de este. Es incidentalmente que preside el Senado, y ni siquiera tiene voto, pues simplemente decide, cuando hay empate.

Esto importa, pues, que del punto de vista constitucional, el Vice-Gobernador no es parte integrante de la Legislatura, y puede muy bien haber sido reconocida la legitimidad de sus funciones, sin que esto importe reconocer ni explícita, ni implícitamente, la Legislatura. Si los miembros de esta son rebeldes, deben ser depuestos; no deben continuar manteniendo en sus manos la autoridad que la Provincia les confió. Debe la intervención separarlos de ahí, sin que esto importe desconocer al Vice-Gobernador, si no se ha complicado en la rebelión.

El Gobierno de la Nación haciendo uso de facultades escepcionales, como jefe de Ejército, ha podido reconocer al Vice-Gobernador como jefe del Poder Ejecutivo de la Provincia: pero no está obligado en fuerza de la lógica constitucional, á reconocer la Legislatura.

He querido con esto no dejar sin contestación las palabras del señor Diputado por la Rioja, y para que quede claro el sentido del despacho de la Comisión.

Sr. Serú — Pido la palabra.

Necesito hacer una pequeña explicación, para establecer el rol que he asumido en la Comisión de Negocios Constitucionales, que ha dictaminado sobre el proyecto que se encuentra en discusión.

Yo no pienso señor Presidente, que exista en el proyecto de ley una disposición terminante, para que el Poder Ejecutivo haga efectivos los poderes de la intervención de tal ó cual manera, y no pienso así, por que si existiese, hubiese requerido que se estableciese el artículo imperativo que así lo determinase.

Pienso que el Poder Ejecutivo, obrando dentro de sus facultades constitucionales y dentro de la intervención, puede hacer efectivas éstas facultades, removiendo los poderes públicos que se han alzado en armas contra la autoridad nacional.

Pienso que puede establecer su criterio, teniendo en consideración la paz pública, la integridad nacional los principios de buen gobierno, di[s]cerniendo segun las circunstancias si lo aconsejan, cual es la medida mas prudente, para remover los obstáculos que nos han traído á esta situación violenta y difícil.

El Congreso puede asumir su rol en cualquier momento, para dar tambien consejo al Poder Ejecutivo, sobre la manera como puede proceder segun las circunstancias.

Creo yo tambien, señor Presidente, y en esto quiero ser franco, que los poderes públicos que se han alzado en armas contra la autoridad nacional, no pueden permanecer, sinó en vista de graves consideraciones de utilidad pública, y siempre, en todo caso, salvando la dignidad nacional.

Si ciertas circunstancias viniesen á aconsejar al Poder Ejecutivo que procediese de tal ó cual manera, estaria siempre el criterio del Congreso para examinar si esas circunstancias han indicado el buen camino al Poder Ejecutivo, y en todo caso, establecer reglas dispositivas de la manera como deben hacerse efectivos los poderes de la intervención. Por consiguiente, hago presente esta circunstancia, para que no se crea que va envuelta una disposición afirmativa por parte del Congreso, como parte integrante de esta ley, de que debe proceder el P. E. en esta forma.

Simplemente, lo que yo he querido manifestar, como miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales, es que si yo desempeñase las funciones del Poder Ejecutivo, las desempeñaria de tal ó cual manera, segun mi juicio, segun las dificultades que se opusiesen á la paz pública [sic: ú].

Sr. Rojas (A.) — Pido la palabra.

Sr. Achával — Antes de que haga uso de la palabra el señor Diputado, pediria al señor Presidente hiciere leer los decretos del Poder Ejecutivo, relativos á la intervención á las Provincias de Buenos Aires y Corrientes.

(Se leen.)

Sr. Rojas (A.) — No pensaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra en este debate, pero puesto que se trata de definir posiciones, quiero definir la mia.

Voy á votar en favor del proyecto en general y particular; pero quiero dejar consignadas las razones que determinan mi voto, á fin de que ellas sirvan tambien, para deslindar la actitud que he de asumir en presencia de los acontecimientos que sobrevengan.

Soy de los que han pensado, señor Presidente, que esta ley que se trata de sancionar debia ser mas explícita y mas clara.

Soy de los que creian que debia determinarse espresamente cual es el objeto de la intervención, y decirse tambien, que en ella

va comprendido el de reorganizar todos los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se habían levantado en armas contra la Nación.

Pero he desistido de este pensamiento, desde el momento en que, asistiendo á los debates del Honorable Senado, al discutirse este proyecto, escuché allí las razones que la Comision daba, y las que habían servido de fundamento á la mayoría de aquel cuerpo, para sancionarlo en los términos en que ha venido en revision á esta Cámara.

Acabo de escuchar las razones que han dado los miembros de la Comision; y pienso, como el señor miembro informante, que no debe reformarse este proyecto, siempre que quede consignado que, en los términos en que está redactado, se halla implícitamente determinada la facultad que yo queria que se le diera espresamente al Poder Ejecutivo.

En efecto, señor Presidente, no podria sostenerse de ninguna manera, que los objetos de la intervencion puedan quedar llenados, si no desaparecen por completo los poderes rebeldes de la Provincia de Buenos Aires.

¿Cuál fué la razon que determinó al Poder Ejecutivo á dar el decreto de cuya aprobacion se trata? — El decreto mismo lo dice: por haberse levantado en armas, en rebelion contra la Nacion, los Poderes Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

¿Cuál es su objeto? El decreto mismo lo espresa tambien: conseguir el completo sometimiento de los rebeldos [sic: e], para lo cual se dice que debe continuar la intervencion *hasta la completa supresion de la rebelion*.

¿Cuándo debe considerarse completamente suprimida la rebelion? Es claro, señor Presidente; cuando hayan desaparecido, los Poderes Públicos que la han promovido, porque no puede sostenerse, que la rebelion, ha desaparecido desde el momento que quedan reconocidos como legales los mismos [sic: s] Poderes rebeldes.

Esto seria un absurdo.

Asi, pues, Sr. Presidente, si rebelde ha sido el Gobernador de Buenos Aires, rebelde es tambien la Legislatura que concurrió con sus leyes, de una manera tan eficaz, á robustecer la accion de ese Gobernador rebelde.

¿Por qué, pues, considerar que las ofensas hechas á la Nacion que los males causados, quedan subsanados con solo la desaparicion del gobernador rebelde?

Todo esto no puede sostenerse; y el P. E. sancionado este proyecto en la forma en que está concebido, ha de entender que está comprendida en él la desaparicion de todos los poderes públicos que han sido rebeldes contra la Nacion.

No soy, señor Presidente, de los que piensan que el P. E. ha debido hacer mas de lo que ha hecho.

Creo que el P. E. obrando en situacion tan anormal, sin que el Congreso pudiera reunirse, para darle las leyes que necesitaba al objeto de robustecer su accion; el P. E., obrando en nombre de la necesidad misma de salvar la Autoridad de la Nacion; de salvar la Constitucion, dominando la rebelion, no ha podido ir mas allá que hasta donde ha llegado en el momento en que, reorganizado el Congreso, ha llamado á sí la cuestion.

El Poder Ejecutivo, en esa situacion anormal, hizo uso de facultades que no le están espresamente conferidas por la Constitucion, mientras el Congreso legisla; pero, desde el momento en que el Congreso estaba en aptitud de legislar, el Poder Ejecutivo le ha entregado el asunto para pedirle las leyes que necesita, no solo en cuanto importe la aprobacion de sus actos hasta el presente, sino en cuanto á lo que tenga que hacer en el porvenir, para realizar esa obra de pacificacion, de sometimiento de los rebeldes y completa estincion de la rebelion.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que mi honorable colega el señor Diputado por la Rioja, está equivocado cuanco [sic: d] crée, que no es ya momento del que los Poderes rebeldes deban desaparecer, para lo cual se funda en que nuevos hechos han modificado la situacion, y en que esos Poderes rebeldes han sido reconocidos como legales, por el Poder Ejecutivo de la Nacion.

El Presidente de la República, en ese momento supremo en que dos mil cadáveres quedaban tendidos en los campos de batalla, para someter á los rebeldes, recibió una promesa de sometimiento. La aceptó, pues; y al aceptarla *insinuó* que no haria esto ó aquello; pero todo esto no puede, en manera alguna, obligar al Gobierno Nacional en ninguna de sus ramas; no puede obligar el Congreso, porque si esos ofrecimientos ó esas *insinuaciones*, en cualquier forma que hayan sido hechas, pueden hablar muy alto en favor de la magnanimidad del Presidente de la República [sic: ú], no pueden en ningun caso, comprometer la dignidad de la

Nacion, la Constitucion, los principios, todo lo que está comprometido por la rebelion.

Así, pues, creo que una promesa, una insinuacion gecha [sic: h] en ese momento para obtener la paz, para someter á los rebeldes, puede revelar muy buena voluntad de parte del Presidente de la República, mostrándose magnánimo con los vencidos; pero no importa en manera alguna el compromiso de que todos los poderes p[ú]blicos de la Nacion, han de reconocer como legales los poderes que han sido rebeldes, que siguen siendo rebeldes, y que seguirán siendolo, si no son sometidos, si no se les hace desaparecer como corresponde.

Por estas razones, voy á votar por el proyecto, en los términos en que está concebido reservándome para lo sucesivo cumplir con el deber que mi puesto me impone, si fatalmente esta ley, tal como ella va á ser sancionada, fuera mal interpretada.

No haciéndose uso de la palabra, se vota si el punto está suficientemente discutido, y resulta afirmativa. Votado en general el proyecto, es aprobado por afirmativa general, lo mismo que en particular los cinco artículos de que se compone.

Sr. Achával — Debe constar que el proyecto ha sido sancionado en general y particular por unanimidad.

Sr. Garcia — Así se ha declarado.

Sr. Presidente — Pasaremos á otro despacho.

12ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 24 de julio de 1880¹

Se vá á dar cuenta de un Proyecto de minuta que ha presentado un señor Senador.

Así se hace, en esta forma:

«AL P. E. DE LA NACION.

«Dentro de algunos dias será debatida en « las sesiones del Honorable Congreso la « cuestion *Capital definitiva de la República* « — para cuya solucion es conveniente la « incorporacion de los representantes de la « Provincia de Buenos Aires.

«En consecuencia, el Senado deseria que « el P. E. adoptara las medidas oportunas « á fin de que dicha Provincia tenga en la « Cámara de Diputados la representacion « que le corresponde.

«Dios guarde á V. E.

Dardo Rocha.

Sr. Rocha — Pocas palabras diré para fundar la indicacion que contiene ese Proyecto de minuta.

Me parece que todos estamos convencidos que la solución de la cuestion Capital se iniciará y resolverá probablemente en el tiempo que nos resta para terminar este periodo.

Creo que, sino todos la mayor parte deseamos sinceramente que la República tenga de una vez un asiento definitivo para sus autoridades, á fin de que nos libremos de las grandes perturbaciones que hasta cierto punto han desacreditado nuestra autoridad y la han puesto en peligro al buscar la forma de su organizacion definitiva.

Creo tambien que si no todos, la mayor parte queremos que esta cuestion sea resuelta con el mayor número de representantes de todas las Provincias Argentinas.

Los sucesos políticos que han tenido lugar obligaron á la Cámara de Diputados á declararse el hecho de vacancia, producido por la participacion mas ó menos directa de una parte de sus miembros en la última revolucion.

Esa vacancia declarada, los asientos que comprende van á ser llenados en breve para la mayor parte de las Provincias, pero no sé que respecto á la Provincia que represento aquí en este lugar, se haya dictado ninguna medida para que tenga su representacion en la Cámara de Diputados.

El Congreso ha hecho todo lo que puede hacer en este caso. El Ejecutivo no sé si algo ha hecho, pero la verdad es que estos actos tienen que ser públicos.

Podemos afirmar que, desde que la publicidad no ha tenido lugar, los actos no deben haberse realizado.

Hay conveniencias políticas y patrióticas, que valen mas que las políticas en que esa representacion tenga lugar; hay un deber de estricta justicia para el Congreso en que la Provincia de Buenos Aires no esté, como hasta hoy, sin representacion en la Cámara de Diputados.

Podemos creer que la resolucion que con todo nuestro deseo daremos á esa cuestion,

¹ Publicada en el Número 15 de CONGRESO NACIONAL, *Cámara de Senadores, Sesion de 1880*, cit., pp. CXLVI á CLII. Presidió la sesión el señor senador don Aristóbulo del Valle y al margen de la sesión se anotan los siguientes senadores: « Balbino, Baloré, Bérceña, Carril, Civit, Cortés, Del Valle, Febre, Frías, Gómez, Gelsbert, Igarzabal, Lucero, Leguizamón, Paz, Padilla, Pizarro, Rocha, Santillán, Ortiz, Velez, Villanueva, Del Viso, Figueroa. » (N. del E.)

aparecería sin ningún vicio si en la Cámara de Diputados no estuviera representada la Provincia de Buenos Aires?

Es posible que las graves atenciones que pesan sobre el Ejecutivo le hayan hecho prescindir de dar los pasos necesarios para este objeto, pero tampoco nosotros no debemos olvidarnos de las graves razones que nos aconsejan no presentarnos indiferentes al respecto.

Con ese objeto es que he presentado esa minuta, que es un simple recuerdo al P. E. en la forma mas oportuna y que me parece no puede encontrar resistencia en los señores Senadores. (Apoyado.)

Sr. Presidente — Irá á la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Rocha — Como el asunto es sencillo, no sé si abusaría de la indulgencia de mis distinguidos colegas, pidiéndoles su apoyo para que el asunto se trate sobre tablas; el tiempo es breve, el asunto merece que se considere, y para ello seria conveniente pasar á un cuarto intermedio.

Sr. Igarzabal — Yo, como miembro de la Comision, diré á la Cámara, que si ella decidiera que este asunto se tratara despues de un cuarto intermedio, yo me encontraria completamente inhabilitado para despacharlo.

Considero este asunto sumamente grave para poder resolver que se trate sobre tablas.

Sr. Pizarro — Yo apoyo la indicacion y la modificacion: que la Cámara se constituya en Comision para tomarlo en consideracion. (Apoyado.)

Sr. Presidente — Está en discusion la mocion del señor Senador Pizarro, que ha tenido el apoyo suficiente.

Sr. Velez — Yoy [sic] estoy en contra de la mocion y tambien en contra de la minuta de comunicacion.

Es un poco grave como la ha calificado el señor miembro de la Comision, y como la considero yo tambien.

Me parece que quizá seria interrumpir trabajos que en estos momentos se enuncian por parte del Presidente.

Esta minuta de comunicacion no tendrá objeto si esos trabajos existen y tienden á la pacificacion completa.

Además, esta minuta es completamente inusitada, porque la Provincia de Buenos Aires sabrá si debe practicar elecciones y el Poder Ejecutivo hará por su cuenta, par-

ticipando de la resolucion de la Cámara de Diputados.

Así, pues, me parece que no corresponde al Senado, y cuando mas á la Cámara de Diputados.

Pero, el Senado, ¿que tiene que hacer? Está su representacion completa.

Respecto á la Cámara de Diputados es mas natural que haga instancia diciéndole que se van á tratar estas cuestiones y que falta la Diputacion de la Provincia de Buenos Aires.

Además, lo he dicho, es completamente inusitado.

Es deber de las Provincias hacer la convocatoria, de tener la representacion conveniente en el Congreso, es una necesidad y tambien un derecho.

Me parece que no tenemos que recordarlo á las autoridades de Buenos Aires y al Presidente.....

Sr. Rocha — Es que las autoridades de Buenos Aires en estos últimos tiempos han sabido olvidarse de sus deberes y es bueno recordárselos.

Sr. Velez — El señor Senador sabe que se han modificado las autoridades.

Nosotros no tenemos necesidad de darles lecciones á cada paso hasta para la eleccion de un Diputado, sobre si la deben hacer ó les conviene hacerla.

Sr. Rocha — Es bueno refrescar la memoria.

Ya sabia que el señor Senador se habia de oponer.

Sr. Velez — No sabia que me habia de oponer, por que siempre me ha conocido completamente imparcial.

Sr. Rocha — Doy testimonio de la gran parcialidad del señor Senador.

Sr. Velez — No creo que sea adivino: no puede pronosticar el futuro.

Sr. Presidente — El señor Senador por Córdoba ¿ha concluido?

Sr. Velez — Sí, señor.

Sr. Pizarro — Yo he apoyado la mocion del señor Senador por Buenos Aires, modificándola en parte, para que el Senado, constituyéndose en Comision, la tome en consideracion; y, como no he dicho una sola palabra en apoyo de esta idea, debo manifestar porque me adhiero á la mocion y la he modificado en la forma espresada.

No hace dos sesiones que el Senado ha sancionado una Ley acortando á quince dias los términos, fijando los términos de las elec-

ciones para el escrutinio de las elecciones en toda la Nación.

Las razones determinantes de esta sancion las reconoce el Senado: era la necesidad que habia de integrar la Diputacion nacional, á los objetos de su inmenso cometido que parecen reagravadas por cuestiones de tanta trascendencia como agitan al país en estos momentos.

Si el Senado ha tenido este criterio para acortar los términos del escrutinio y las elecciones que han de practicarse, no sé por qué creeria poder rehusarse á la indicacion que contiene la minuta proyectada, tendente precisamente á realizar respecto de Buenos Aires, que se encuentra, por razones que todos conocen, en situacion especialísima, este mismo desco, de que cuanto antes, en la posible brevedad, venga su representacion á integrar la Nación en la Cámara de Diputados.

Estas son las razones por que me adhiero á la indicacion de mi honorable colega por Buenos Aires, y por que políticamente juzgada tambien la cuestion, sirve para definir la situacion en que se encuentra esta Provincia, respecto á la garantia de estos mismos Diputados, incuestionable para unos, aparentemente cuestionable para otros.

Hay interés en definirla, y mi honorable colega presenta á la vez que con su interés patriótico en su mocion esta nueva faz de politica de actualidad [sic]definiendo una situacion que es necesario despejar de las sombras con que se encuentra velada y oscurecida.

Por estas razones he de apoyar la mocion de mi honorable colega.

Sr. Ortiz — Yo tambien me voy á oponer á la mocion, á riesgo de incurrir en el anatema de mi honorable colega....

Sr. Rocha — Yo no anatematizo á nadie.

Sr. Ortiz — Por dos razones.

Primera: porque creo que deben seguirse los trámites que el Reglamento establece y que debemos abandonar este sistema de tratar todo sobre tablas.

Sr. Rocha — Eso está tambien en el Reglamento.

Sr. Velez — Pero no tratándose de asuntos que revisten esta gravedad.

Sr. Ortiz — Que la Comision estudie el asunto y se espida.

Es cierto que asuntos demasiado sencillos, el Reglamento autoriza á tratarlos sobre tablas; pero este no me parece que se encuentra en esas condiciones.

Y segunda, por que en todo caso, y llevando esto por un camino recto, creo que es á la Cámara de Diputados á la que corresponderia inmediatamente hacer las gestiones necesarias para que ese Cuerpo tuviera la reintegracion de todos sus miembros.

Un señor Senador puede convertirse en gestor de la Cámara de Diputados, cuando por ella no se reuna el Congreso, por que está interesado en que funcione; pere [sic: o] ahora está funcionando en *quorum* legal, y para tener mayor amplitud, mas facilidad para celebrar sesiones, es á la Cámara de Diputados misma á quien corresponde hacer las gestiones necesarias para que la eleccion se verifique, además de que ni tiene objeto esta Ley desde que se han acortado los términos, y el P. E. por sí, cumpliendo* con su deber, tomará las medidas que convengan para que se haga lo que desea el señor Senador.

Por estas razones he de oponerme á la mocion que se discute.

Sr. Rocha — Mi distinguido colega, el señor Senador por Salta, temia un anatema de mi parte. Yo no abundo en anatemas, mucho menos contra el señor Senador.

Sr. Ortiz — Parecia haberlo dirigido al señor Senador por Córdoba.

Sr. Rocha — Dije simplemente que sabia como iba á votar.

Sr. Velez — Y yo le digo al señor Senador que no lo puede saber, y que es una suspicacia demasiado lijera de su parte.

Sr. Rocha — Es un honor que hago al señor Senador, por que sé que es muy consecuente con sus opiniones, lo mismo que el señor Senador por Salta.

Sr. Velez — Soy consecuente con los principios.

Sr. Rocha — Siempre en cuestion de principios, cada uno tiene los suyos.

Sr. Velez — Es que aquí se trata de principios trascendentales, y hay hechos luminosos que no se pueden dejar de ver.

Sr. Rocha — Para el señor Senador únicamente.

Sr. Presidente — Ruego á los señores Senadores que guarden las formas del debate.

Sr. Velez — El señor Senador se dirije á mí, yo tengo que contestarle.

Sr. Rocha — No me hacen daño las interrupciones.

Sr. Velez — ¿Cómo han de hacerle á uno de los primeros oradores de la República?

Sr. Rocha — No se trata de eso: se trata de cosas sencillas, sobre las que hablamos razonando discretamente.

Dije que sabia como iban á votar, y en esto hacia un honor á los señores Senadores, por que los creo consecuentes con sus opiniones. Esto está lejos de ser un anatema.

El señor Senador por Salta me permitirá que le haga una pequeña critica: no ha dicho una sola palabra sobre la mocion; ha discutido el fondo de la cuestion. Para esto ya llegará oportunidad.

Se dice: la mocion del señor Senador sale del Reglamento; no, señor, es reglamentaria. Es una cuestion grave; pero precisamente por que es grave, pido que se trate inmediatamente. Estudiémosla en Comision dos ó tres dias, si se quiere, desde que hay alguno que pide que se trate en Comision. Con todo el respeto que tengo por las opiniones ajenas, digo: lo que para mí es sencillo puede ser grave para los demás. Están en su perfecto derecho de pedir lo que piden y entonces no me he opuesto.

Sr. Ortiz — Pido que se lea el artículo del Reglamento.

Sr. Presidente — Iba á hacerlo leer, por que no habria puesto la mocion en discusion, sino fuera Reglamentaria.

Me parece que si ha habido alguna pequeña irregularidad, habrá sido haber prolongado este debate mas de lo necesario.

Se vá á votar: si la Cámara se ha de constituir en Comision, para tomar en consideracion la minuta presentada por el señor Senador por Buenos Aires.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Villanueva — Podríamos pasar á cuarto intermedio.

(Apoyado.)

Así se hace. Despues de algunos momentos, vuelven á sus puestos los señores Senadores, y se abre la sesion en Comision.

Sr. Presidente — Con arreglo al artículo 108 del Reglamento, corresponde, una vez que la Cámara se ha constituido en comision, nombrar un Presidente y un Secretario, que pueden ser el Presidente y el Secretario del Senado.

Sr. Pizarro — Creo que la Cámara debería proceder á nombrar un Presidente, quedando el mismo Secretario.

Apoyada esta indicacion, se procede á la eleccion de un Presidente, y resulta el Dr. Del Valle,

Sr. Presidente — Está abierta la conferencia.

Debo prevenir á los señores Senadores, que en esta discusion, no se guardan las formas reglamentarias del debate, y que cada señor Senador puede usar de la palabra tantas veces cuantas quiera.

Sr. Velez — Despues del debate que tuvo lugar en la sesion, y sin tiempo para estudiar el asunto, parece que lo que corresponde es votar.

Sr. Leguizamon — Que se lea nuevamente la minuta.

(Se lee.)

Sr. Pizarro — Una sola observacion puede hacerse al Proyecto de minuta que se ha leído y sobre ella descaria que me diese alguna explicacion su autor de la minuta; y es: que puede parecer envuelto en esta minuta el pensamiento de que no se trate la cuestion Capital mientras no se haya hecho la eleccion de Diputados Nacionales por la Provincia de Buenos Aires.

Si esto fuera así, pediria la modificacion de este pensamiento que es sumamente grave y constitucionalmente falso.

Descaria sobre esto una explicacion de mi honorable colega por Buenos Aires; por que si bien comprendo la conveniencia de que los Diputados por Buenos Aires concurran á la discusion de esta gran cuestion nacional, no comprendo que ello pueda ser de necesidad, ni contribuir una condicion *sine qua non* para la resolucion de semejante cuestion; y cuya solucion inmediata es de interés palpitante para la Nacion.

La discusion de esta vieja cuestion está ya agotada, puede decirse, en 20 años que viene debatiéndose en las asambleas, y en 70 que viene trabajando la conciencia pública dia á dia, hora á hora y momento á momento, en todos y cada uno de los fenómenos que produce en la existencia nacional la falta de armonia y conformidad de la vida real, con el mecanismo y vida constitucional establecida por la Ley orgánica del país.

No hay, pues, necesidad imprescindible de que los Diputados Nacionales por la Provincia de Buenos Aires, concurran una vez mas á la discusion de semejante cuestion; y si tal fuera la inteligencia del periodo de la minuta en que se enuncia el pensamiento de su concurrencia al debate, yo habria de oponerme á ese periodo de la minuta.

Comprendo, sin embargo, que no es tal vez esta la intencion de mi honorable colega, que sin duda alguna no pensó en dar tal alcance al Proyecto de minuta.

El señor Senador, autor de esta, comprendo, indudablemente, como comprendo yo tambien, la conveniencia que hay en que los Diputados por Buenos Aires, concurren hoy al debate de esta cuestion; pero creo que no hace de ello una condicion indispensable para la resolucion, pues esto importaria decir que basta la buena ó mala voluntad de un gobierno local interesado en imposibilitar la solucion, para dejar al Congreso inhabilitado de tratar y resolver esta cuestion que es llegado el momento de resolver definitivamente.

Señor Presidente: nada se ha hecho, mientras todo queda por hacer; y todo queda por hacer en las circunstancias actuales, mientras no se resuelva la cuestion Capital!

A la resolucion de esta cuestion que es una gran necesidad pública, que es el gran desideratum de la Nacion, suscribo con todo lo que puedo y valgo como miembro del Congreso.

Creo que ningun asunto, en las actuales circunstancias debe preocupar mas que la resolucion de esta cuestion; creo que todo lo que se ha hecho, que todo lo que pueda hacerse será nada, si no se resuelve hoy mismo, mañana si es posible, esta cuestion.

Yo puedo decir que he comprometido en ella todo mi sér político; he mendigado de puerta en puerta de los hombres públicos de Buenos Aires, su cooperacion patriótica á la realizacion de este propósito que termina la organizacion nacional. No hago misterio de ello, ni podria negarlo, pues son además, de pública notoriedad los esfuerzos que he hecho para procurar que concurren á este propósito los hombres que por sus antecedentes y por su participacion en la vida pública debian concurrir á la realizacion de este pensamiento, en vista de los males presentes que sufre el pais y de los que son de temer en lo futuro.

Sin relaciones de ningun género; distanciado por opiniones políticas y hasta por mi actitud tan ardiente en medio de los sucesos de la presente situacion, he golpeado las puertas del General Mitre cuya figura histórica se relaciona con los actos principales de nuestra vida nacional en la época constitucional, para pedirle ponga su in-

fluencia al servicio de este último acto de nuestra organizacion política, prometiendo servirla yo mismo, lo que debo hoy declarar con entera franqueza que me encuentro dispuesto á hacer con sinceridad y apesar de todo.

He asistido á la casa del Dr. Moreno, Gobernador de la Provincia, con quien ningun vínculo de relacion tenia, en prosecucion de este mismo propósito.

He estado con el Presidente de la República Dr. Avellaneda que ha debido sentir mas que nadie los inconvenientes del Gobierno por falta de una capita propia y permanente de la Nacion, y le he instado sin cesar contraiga sus esfuerzos á dotar de ella á la Nacion, dándole á conocer con lealtad y con verdad estos trabajos que yo habia emprendido, y he procurado que él, consecuente con sus propias palabras y propósitos manifestados en la clausura de las últimas sesiones del Congreso el año pasado, se pusiera en relacion con los señores Senadores y con todos los hombres de la actualidad, para la realizacion de este propósito.

Yo denuncio ante el país los nombres de Mitre, Avellaneda, y Moreno, y los cito ante el tribunal severo de la historia, como cito y emplazo ante él á todos los hombres públicos de la Provincia de Buenos Aires y á los partidos políticos, si faltando á las indicaciones del pasado, á las necesidades del presente y á las visiones del futuro dejan sin dar solucion á esta cuestion, perpetuando así la causa principal de todos nuestros males. Yo les denuncio por haber dejado hasta ahora podrirse en el silencio los cadáveres de dos mil argentinos caidos en el campo de batalla, sin querer darse cuenta de la verdadera causa de este gran desastre, que todos conocen á ciencia y conciencia, por que á nadie se oculta que la verdadera causa de la grave situacion en que la Nacion se encuentra es la falta de Capital permanente de la República.

Yo comprendo, señor Presidente, que en las actuales circunstancias los partidos militantes de la Provincia de Buenos Aires pueden agitarse para establecer su predominio en el gobierno de ella; pero no comprendo que puedan prescindir y mucho menos que crean poder obstaculizar y dificultar la realizacion de este propósito.

Sus hombres públicos deben apercibirse de cual será la responsabilidad que les ca-

bria en el porvenir, si prescindieran de ella á vista de los males presentes, ó la subordinasen á los intereses transitorios de la política de actualidad. Ellos deben abordar, con completa prescindencia de las influencias de una política momentánea, esta cuestion que responde á tan altos intereses permanentes de la Nacion entera.

Por eso decia, si en el Proyecto de minuta de mi honorable colega el señor Senador por Buenos Aires se envuelve el pensamiento de que la diputacion por Buenos Aires concurre como una medida conveniente para la resolucion de esta cuestion, yo participo de esa idea y he de votar por ella, pero si se quiere hacer de esto una cuestion *sine qua non* de suerte que por este medio la accion de los partidos locales pueda inhabilitar al Congreso para su resolucion, yo pediria que se suprima ó modifique.

Deseo que dada la sinceridad con que hablo, mi honorable colega el señor Senador por Buenos Aires manifieste esa igual sinceridad, su pensamiento sobre el alcance de esa frase que debe preocupar seriamente nuestra atencion.

Sr. Rocha — Debo empezar por declarar que no se me ha ocurrido la cuestion que el señor Senador me propuso.

Mi Provincia estaba sin representacion; mi Provincia, como una fraccion del Pueblo Argentino, — creia que no debia estar en estas condiciones — que era un daño no solo para ella sino para la nacion entera.

Necesitamos prestarle todas las fuerzas morales.

Ahora, cuando él me sugiere esa cuestion, le digo yo: si nosotros pusiéramos todos los medios constitucionales para resolver esta cuestion, si nosotros pusiéramos en accion todos nuestros procedimientos, para que Buenos Aires estuviera representada, y ese representacion no tuviera lugar, no por eso retardariamos la resolucion de la cuestion capital.

Pero nosotros estamos en el deber de poner nuestras facultades y nuestro poder para que Buenos Aires esté representada en esta cuestion.

Me parece que esto puede satisfacer al señor Senador.

Sr. Pizarro — Perfectamente.

Sr. Presidente — Si los señores Senadores lo juzgan conveniente, podemos dar por terminada esta conferencia.

(*Aquí falta un discurso del Dr. Rocha que no hemos podido conseguir todavía; lo daremos despues.*)¹

Sr. Rocha — Hace bien el Sr. Senador por Santa-Fé, mi distinguido amigo el Doctor Pizarro en suponer que no quiero suscitar una dificultad para la resolucion de la cuestion capital como el (*la*) desea ardientemente. Ya llegará la oportunidad en que yo pueda dar pruebas de que este ha sido uno de los objetos que me ha preocupado mas seriamente en la presente lucha, y aun llegó a abrigar la ilusion consoladora para todos los Argentinos de que por ese medio podriamos tal vez evitar al pais las desgracias de la guerra civil y dar a las naciones que ponen sus ojos sobre nosotros por sus intereses comprometidos con ella, una alta prueba de nuestra virilidad que resolvemos las cuestiones con el mas alto patriotismo, consolidando definitivamente la nacionalidad argentina, dando para siempre asiento definitivo á sus autoridades para que no podamos [*sic*] tener nuevos trastornos, ni esperar volver a v[er]([ar])(*er*) dos lineas de batalla y la bandera argentina de uno y otro lado, que dos lineas de corazones latiesen con el mismo impulso y que de un lado y otro cuando se (*m*)uere en el momento solemne de la batalla se creyera que se sirve realmente á la patria.

Yo no pretendo en lo mas minimo obstaculizar la solucion de la cuestion Capital.

Soy, Sr. Argentino ante todas las cosas y he dado pruebas de ello; nada me ha detenido para ser leal a la Nacion, ni las pasiones brutales que se han desatado contra mi nombre, ni las calumnias, ni las injurias de aquellos que estan mas cerca de uno, ni el porvenir que comprendia se me reservaba. Yo que tenia que vivir en Buenos Aires, cuyas pasiones sabia que eran como la polvora y que algunas veces suelen ser duda [*sic*] duraderas, en Buenos Aires, que despues de la Nacion argentina es lo que mas quiero, me parece que he dado pruebas (*de que soy*

¹ A pesar de la promesa de esta anotación, nunca se insertó el discurso del senador don Dardo Rocha. Tal como lo asentamos en la *Adferencia* al tomo primero de esta recopilación, p. XLVI, merced a la gentileza del señor Carlos D. Rocha, nos es permitido completar la edición de los debates sobre la «cuestión capital» con los discursos del señor Dardo Rocha que, según se anota, en el diario de sesiones falta en el mismo. Este discurso, pronunciado en la sesión del 24 de julio de 1889, lo reproducimos del original de la traducción de la versión taquigráfica, que ofrece los siguientes caracteres externos: papel común, formato de la hoja 17 x 24 cent.; letra inclinada con tinta violeta y negra, interlíneas 15 a 20 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis () se halla testado; lo entre paréntesis () y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

argentino y amo la reorganizacion de la Nacion y por consiguiente) tengo derecho de reclamar para mi Provincia que se encuentre representada en estas grandes soluciones, no con el animo poco patriótico de poner una piedra en el camino de esta solucion sino con un sentimiento de dignidad hijo de un pueblo que no quiere que le impongan una solucion, que se le arranque un sacrificio, y aunque sea un beneficio revista la forma de una imposicion.

No, Sr. Presidente, tengo fe en el patriotismo de los hijos de mi Provincia, creo que la gran mayoría de ella, ha de tener sentimientos argentinos y que ha de concurrir resuelta y decididamente a prestar su concurso a la solucion de esta cuestion, creo que cuando *(ella)* mire el pasado, que cuando recuerde que el pueblo de Buenos Aires tiene un nombre en la historia argentina y que ese nombre lo tiene por que ha sido argentino, por que cuando el pueblo de Buenos Aires reclama para él tal o cual posicion en la historia y en los sacrificios, esa historia y esos sacrificios, y ese nombre illustre que el reclama en las armas, en las letras y en las ciencias vale porque lo ha adquirido en la patria argentina que todos amamos cualquiera que sea la fila en que se encuentre.

(Aplausos)

No, pues, Sr. Presidente, no puedo dudar un solo instante de mis comprovincianos y han de cooperar con patriotismo a la solucion de esta gran cuestion, para q.^o lo que era apenas un sueño calenturiento *(de patriotismo)* de nuestros mayores, sea una gozosa realidad en nuestro presente: q.^o la union argentina sea un hecho para siempre, sin tener a nuestros enemigos que estan sobre nuestras fronteras asechando el momento de nuestros dolores para ver si llegan a unirse en un solo proposito y entonces nosotros podriamos decir: ¡Ay de la Republica Argentina, ¡ay de nuestras esperanzas patrióticas!¹

(Aplausos)

Sr. Pizarro — ¡Que dulces emociones despiertan en el alma las palabras que acabo de oír de mi honorable colega el señor Senador por Buenos Aires! ¡Que grato es, señor Presidente, separar los ojos del lodazal inmundado del campo de batalla, para tender la mirada por los hermosos horizontes que

nos ha dejado entrever el señor Senador por Buenos Aires inspirado por los sentimientos mas puros del patriotismo y las mas risueñas visiones de un hermoso porvenir!

En nombre de estos mismos sentimientos, de que debo dar testimonio, en favor de mi honorable colega por Buenos Aires, le pido que sea esplicito.

Trataba de saber si él concibe en esta minuta como necesariamente indispensable que la Diputacion Nacional que corresponde á la seccion electoral de Buenos Aires esté ó no presente en la Cámara de Diputados de la Nacion al tratarse de la cuestion Capital.

Yo no lo considero, señor Presidente, ni lo comprenderia así jamás.

Bajo el punto de vista de nuestra organizacion política, no somos una federacion de estados; somos una Nacion, y las clasificaciones de Provincias, Departamentos ó secciones, son puramente divisiones internas de su régimen ó gobierno doméstico.

Pero en el exterior, en nuestra vida de Nacion, desaparece todo ese mecanismo interno y nada son la Provincia de Buenos Aires, la de Córdoba, la de Santa-Fé.

Todo esto solo forma una nacion por la ley fundamental que nos rige.

El Diputado electo en la Provincia de Buenos Aires, no es Diputado de Buenos Aires: es simplemente Diputado Argentino elegido por una seccion del pueblo argentino, como lo es el elegido por la Rioja.

Poco me importaria, pues, ni poco debe importar á nadie que falten en la Representacion Nacional del pueblo argentino algunos Diputados, si esta se encuentra constituida en la Cámara en *quorum* legal con arreglo á su ley fundamental.

Desde este momento la Cámara queda perfectamente habilitada para tratar las mas grandes cuestiones del país, y puede y debe ocuparse de la cuestion de Capital segun el sentimiento Nacional, segun la opinion y la voluntad Nacional elocuentemente manifestada en tantas ocasiones.

Poco importaria pues, aun cuando sintiera que se encontrasen vacantes cierto número de asientos de aquella Cámara, ya fuese por la seccion electoral de Buenos Aires, la de Jujuy ó cualquiera otra, que la representacion del pueblo argentino y no de los Estados, se encontrase incompleta.

Esto no inhabilitaria al Congreso, ó á la Cámara de Diputados para resolver esa gran cuestion.

¹ Aquí termina el intercalado del discurso. (N. del E.)

Comprendo, pues, que sea conveniente tener en el seno de la Representación Nacional el mayor número de voluntades, el mayor concurso de inteligencias y de luces para resolverla acertadamente, pero jamás puede ser indispensable el que se encuentren todas sus bancas plenamente ocupadas, desde que basta que el pueblo argentino esté en aquella Cámara verdaderamente representado.

Mi honorable colega por Buenos Aires no ha sido explícito respecto á la duda que me suscitaba esa frase de su proyecto de minuta. Le he visto en ciertos momentos eclipsarse en su brillante discurso al hablarnos de su *Provincia* y de *provincialismo* al tratar de *nacionalidad* y *patriotismo* con tanta lucidez á propósito de esta importante cuestión nacional, son esas palabras una mancha, negras sombras de su discurso que es necesario que desaparezcan; pero, aparte de esto, mi honorable colega se ha olvidado de precisar el sentido de esa frase que se encuentra en la minuta que siendo mas ó menos equívoca, puede dársele tal vez el concepto que le indicaba lo que si así fuera pediría suprimirse ó eliminarse.

Por mi parte creo que mi honorable colega no puede escitar en esta situación, en manifestar cual es el sentido de esa frase, y desde ya creo que puedo hacerle justicia, diciendo que por su mente no ha pasado ni en sombra la idea de que la falta de la representación en el Congreso de alguna de las secciones electorales de la República, inhabilite al Congreso mismo para tratar esta materia.

Indudablemente que no es sentida la conveniencia, de que la representación nacional se integre, y en esto estamos de acuerdo; pero jamás puede ser una necesidad insalvable ó una condición *sine qua non*.

Por esta razón rogaría al señor Senador fuese mas explícito en obsequio á los principios y hasta en obsequio suyo.

Sr. Presidente — Necesita el apoyo de cinco señores [sic: c] Senadores.

(Apoyado.)

Se vá á votar si se cierra ó no la conferencia.

Se vota, y resulta afirmativa.

Continúa la sesión.

Se vá á leer nuevamente la minuta de comunicación.

Así se hace.

Con-arreglo al artículo 122 del Reglamento, se suprime la consideración general de un Proyecto cuando ha sido tratado en co-

mision por la Cámara; por consiguiente, está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Se vá á votar si el Senado acepta el proyecto de minuta de comunicación presentado por el señor Senador por Buenos Aires.

Se vota, y resulta afirmativa.

Habiendo terminado los asuntos que estaban á la órden del día, queda levantada la sesión.

Así se hace, siendo las cuatro y media de la tarde.

13ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 27 de julio de 1880¹

Sr. Secretario — La Comisión de Negocios Constitucionales se ha espedido en el proyecto presentado por el señor Senador Pizarro, disponiendo que el P. E. gestione la cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República.

Sr. Pizarro — Hago mocion para que nos ocupemos sobre tablas de este asunto.

(Apoyado.)

Sr. Lucero — Seria conveniente que se leyera el despacho de la Comisión.

Se lee, siendo su tenor como sigue:

Honorable señor:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha tomado en consideracion el proyecto presentado por el señor Senador Pizarro, disponiendo que el P. E. gestione la cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja la sancion de este pensamiento en la forma de la adjunta minuta de comunicacion al P. E.

Belgrano, Julio 26 de 1880.

Rafael Igarzabal — Benjamin Paz
— Juan Martín Leguizamon.

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

AL P. E. DE LA NACION.

Tengo encargo del H. Senado para manifestarle á V. E. que conforme sus vistas respecto á la oportunidad de resolver la cues-

¹ Publicada en el Número 16 de CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores, Sesion de 1880, cit., pp. CLIII a CLXIII. Precedió la sesión el señor senador Paz y al margen de la sesión se anotan los siguientes senadores: Baibien, Bárcena, Civit, Febre, Gomez, Gelabert, Igarzabal, Lucero, Leguizamon, Paz, Pizarro, Santillan, Navarro, Villanueva, Del Viso, Figueroa. (N. del E.)

tion Capital de la República cuando el señor Presidente se dignó expresar al H. Senado en el mensaje con que clausuró sus sesiones el año pasado; y como tiene actualmente en revision un proyecto de la H. Cámara de Diputados declarando capital la ciudad del Rosario, la H. Cámara, antes de despacharlo, desea saber si es posible la federalización de la ciudad de Buenos Aires.

Al efecto me encarga manifestarle á V. E. la conveniencia de que el P. E. gestione, de conformidad con el art. 3º de la Constitución, la cesion de dicha ciudad y su municipio, para la Capital de la República, en la inteligencia de que se esperará el término de 30 dias, pasados los cuales la H. Cámara considerará que esta cesion es negada.

Dios guarde á V. E.

Igarzabal — Paz — Leguizamón.

Sr. Presidente — No haciéndose uso de la palabra, se vá á votar la mocion del señor Senador por Santa-Fé, si se trata sobre tablas el proyecto de que acaba de darse lectura.

Se vota, y resulta afirmativa.

Sr. Igarzabal — Pido la palabra.

A juicio de la Comision de Negocios Constitucionales, en cuyo nombre voy á decir algunas palabras, la cuestion Capital de la República se encuentra ya en su periodo de crisis.

Los últimos acontecimientos han hablado bien alto, burlando esperanzas halagüeñas y matando ilusiones patrióticas.

El Gobierno Nacional residia sin jurisdiccion en la Ciudad de Buenos Aires; no era una solucion, pero era un hecho consentido por el pueblo y los Poderes públicos de la Nacion.

Todos veian en esto el medio de llegar á una solucion satisfactoria. Unos pensaban que el tiempo y la razon fria operarian lo que el esfuerzo y el patriotismo de hombres muy distinguidos del país no habian podido conseguir ántes, á saber: la federalizacian de la Ciudad de Buenos Aires; otros, en prevision de una forma constitucional, veian el ensayo de un gobierno federal sin jurisdiccion, sin las tareas de la Capital, sin las ocupaciones de la casa, diré así, para dedicar todo su tiempo al desarrollo de los intereses nacionales de un país tan vasto, y en el que todo está por hacerse, como es la República Argentina.

Pero repito, señor Presidente, los acontecimientos últimos han hablado contra todo esto; y la Comision de Negocios Constitucionales, reconoce que es forzoso inclinarse ante sus consecuencias, desde que, por otra parte, los hechos han hablado para dar razon plena á los artículos de la Constitución, que establecen que la Nacion debe tener una Capital, y que el Gobierno Federal debe ejercer en ella jurisdiccion esclusiva.

La Comision como lo dice en la minuta que propone á la consideracion de la Cámara conforma así sus vistas con las de la Honorable Cámara[ra] de Diputados que, antes de ahora, habia sancionado un proyecto, que la Comision tiene á su estudio; las conforma con la opinion que el P. E. expresó en el Mensaje con que cerró las sesiones del Congreso en el año anterior, y declara que, á su juicio, ha llegado el momento de resolver definitivamente la cuestion Capital, y que considera que esta cuestion esta ya fuera de toda controversia.

Despues de esto, la Comision tenia que pensar en el punto que debe ser designado; pero desde luego encontraba, que en la conciencia y en las aspiraciones del pueblo argentino está que la ciudad de Buenos Aires, Capital de hecho, debe ser de derecho Capital definitiva de la República.

Fué la Capital del país bajo el Gobierno español, la Capital, la cabeza de nuestra revolucion y emancipacion política; la Capital de la Nacion por nuestros Congresos de 1826 y 1853 es decir, bajo las dos formas de Gobierno ensayadas en el país, así es que es forzoso convenir en que la Capital en Buenos Aires viene á ser una cláusula del testamento sagrado de nuestros padres, representados precisamente en esta cuestion por las dos figuras mas culminantes de nuestra historia.

Así vemos que Rivadavia, el ilustre Rivadavia, cerraba el cuadro de sus grandes actos políticos con la capitalizacian de Buenos Aires; y 25 años despues, el inmortal San Martín legaba su corazon á esta misma ciudad, lo que, aunque parezca ageno á la cuestion, no lo es, porque con eso significaba una aspiracion de su parte, ó el reconocimiento de un hecho: Buenos Aires, capital de su patria.

De otra manera, dados los antecedentes del Gran Capitan de la América, no se esPLICARIA este hecho; porque en sus últimos momentos, y para esas disposiciones, es im-

posible que no se acordara que habia nacido en Misiones, y que cabia en su modestia disponer que su corazon descansara aunque fuera en las ruinas de Yapeyú; es imposible que no se hubiera acordado de la risueña ciudad de Mendoza, de su querida Mendoza, como él la llamó cuando la eligió para teatro de su retiro á la vida privada: al fin en la ciudad de Buenos Aires habia figurado solamente por la organizacion de sus famosos granaderos á caballo.

Es claro y evidente entonces que él queria legar su corazon á su patria, á la República Argentina, y queriendo hacer práctico su pensamiento, lo legó, como debia legarlo á la ciudad de Buenos Aires, que es la cabeza y el corazon de este pais.

Por eso digo que la federalizacion de Buenos Aires es cláusula del testamento de nuestros padres; y si bien recordando al ilustre Moreno, al ilustre Belgrano, y á tantos otros esclarecidos varones de la Patria Argentina, no puedo citar hechos ó palabras de ellos sobre el particular, es porque en la época en que vivieron, esto no era una cuestion: ellos no pudieron ni siquiera darnos consejos para el porvenir, porque no pudieron imaginarse que nosotros llegaríamos hasta el grado de desconocer las leyes naturales á que está sometida la nacionalidad argentina.

En efecto, señor, pasma ver la tranquilidad con que ciertos hombres sostienen que la ciudad de Buenos Aires no debe ser la Capital de la República, ó que no debe ser cedida por la Provincia de Buenos Aires á la Nacion; y admira ver como sin pensar en las consecuencias se anteponen los intereses momentáneos, los intereses de partido, y cierran los ojos en presencia de los mas caros intereses presentes y futuros de la Patria!

Por lo demás, señor Presidente, la Comision de Negocios Constitucionales cree que en esta ocasion tan solemne, la última seguramente en que la Nacion pide á la ciudad de Buenos Aires que la encabece esta, no se negará á conciliar este alto honor con la realizacion de un hecho que piden todas las naciones del mundo que están en relacion con la República Argentina, y es: la neutralizacion de los grandes intereses mercantiles acumulados en aquella ciudad.

Sr. Presidente: La ciudad de Buenos Aires, no es ni puede ser una ciudad de provincia; es una ciudad cosmopolita, en la que

todos los argentinos de las diferentes provincias fraternizan entre sí, armonizándose á la vez con todos los hombres del mundo que se presentan allí pidiendo paz, únicamente paz, para trabajar y contribuir así al desenvolvimiento de nuestra riqueza.

Cuando pienso, señor, en estas cosas, no puedo dejar de decir: tengamos lástima, y en medio de nuestras pequeñeces y miserias políticas, que al fin todos los pueblos las tienen, convengamos, en que es necesario señalar un punto en donde sin rivalidades y sin rencillas de barrio, nos reunamos todos los argentinos á trabajar por la felicidad comun. Esta es la solucion que ha de hacer de la ciudad de Buenos Aires, lo que ella aspira á ser en el gobierno de la República Argentina; esta es la solucion que le ha de dar influencia legítima en los destinos del pais, y la única que hará que esa influencia no pueda ser contra[r]restada por ninguna corriente contraria, venga de gobiernos, ó venga de pueblos.

La Comision cree tambien, que la provincia de Buenos Aires debidamente consultada, de conformidad con lo que prescribe la Constitucion, no puede negarse á la realizacion de este pensamiento, no puede contrariar la obra de la naturaleza, esa obra que durante tres siglos, no han querido contrariar los argentinos, que con la sávia del pais han contribuido á formar ese gran centro de poblacion.

Si, señor, aquí y en cualquier parte, y bien alto, puede decirse que lo que ha sido en el pasado, y lo que es en el presente la ciudad de Buenos Aires, es obra propia y esclusiva de elementos y acontecimientos esencialmente argentinos, es decir, de acontecimientos y de elementos de toda la Nacion, hasta por los hombres de todas las provincias que han figurado en ella desde 1810 hasta el presente.

Y ya que así me espreso, y ya que hablo fuera del recinto de la ciudad, scámeme permitido espresar que es mi conviccion, que Buenos Aires ha correspondido siempre á todos estos hechos, porque ella ha sido y es, el teatro para la inteligencia y para la labor de todos los argentinos, hasta el grado de que no creo que haya ninguno que no pueda decir que allí encontré siempre cooperacion y estímulo para sus aspiraciones legítimas; ninguno que no pueda decir, que desde el momento que llega allí, no se encuentra como en su propia casa, sea que hubie-

se nacido en Córdoba, formándose en San Juan, etc.

Señor Presidente, la minuta de comunicacion que presenta la Comision, y que recomiendo á la consideracion de la Cámara está inspirada en estos sentimientos. Ella espera que el mismo señor Senador Dr. Pizarro, que es el autor de este pensamiento, cooperará á que sea sancionada, pues examinándola verá que solo se ha variado la forma consultando la misma brevedad que el señor Senador busca para la solucion de la cuestion Capital de la República.

Sr. Pizarro — Pido la palabra.

Las últimas palabras del miembro informante de la Comision me obligan á decir muy pocas, para manifestar mi plena adquiescencia á la forma que se ha dado á la minuta de comunicacion.

Comprendo que consulta la brevedad en la expedicion de este asunto y que tiende á lograr la oportunidad que se ofrece de resolver esta cuestion en el sentido de las indicaciones del miembro informante de la Comision.

Yo lamento, señor Presidente, sin embargo, que él en su discurso no se haya contraído á un pensamiento que parece que indica la minuta misma, cuando recuerdo que el Senado tiene á discusion un Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Diputados, fijando la ciudad del Rosario como Capital permanente de la República.

Este pensamiento, debe ser consultado seriamente, señor Presidente, porque si llegara el caso, lo que no es de esperar que los Poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, rehusen contra toda[s] las indicaciones de la experiencia, de la historia y del sentimiento nacional, como acaba de espresarlo el señor miembro informante de la Comision, la ciudad tradicional y su municipio para asiento permanente de las autoridades federales, en este caso no quedará por esta razon la Nacion en el estado de continuar llevando esta vida incierta y vacilante, sin tener un asiento fijo donde ejercer su jurisdiccion permanente y debia designarse la ciudad del Rosario como Capital de la República.

Aunque menos adecuada esta segunda solucion, seria necesario tomarla en consideracion y resolverla como una indicacion, menos propia — pero como una indicacion viva y palpitante de la Nacion.

Ya en dos ocasiones ha sido la ciudad del Rosario indicada como ciudad destinada á

servir de asiento á las autoridades de la Nacion.

La sancion de la Cámara de Diputados en este mismo sentido, seria así necesario adoptarla; se funda en consideraciones de muy alto peso y si hubiera de llegar el caso, en que los Poderes Públicos de Buenos Aires negasen la Ciudad de este nombre para asiento permanente de las Autoridades Nacionales, no habria otra solucion posible, que la de llevar inmediatamente al Rosario la Capital, dado que no es posible que continúe existiendo este hecho sin ejemplo en la historia del mundo: de un Gobierno sin jurisdiccion sobre el territorio de su propia residencia; sobre su propio territorio.

Ya me esplico, señor Presidente, que en tiempo de la Confederacion en los Estados Unidos, cuando el Gobierno Federal no ejercia jurisdiccion sino simplemente sobre los Estados, hubiera podido sostenerse un orden de cosas parecido al que ha pasado entre nosotros en la última época, pero no me esplico que tratándose del Gobierno Nacional, del Gobierno que debe ejercerse no solo sobre los Estados sino tambien sobre los individuos, directamente, sobre el pueblo; el Gobierno Nacional, el Gobierno por excelencia, el Gobierno Supremo del país no tenga jurisdiccion sobre su propio territorio, no tenga jurisdiccion en su propia Capital.

Esto es incomprensible, esto es lo que produce el malestar general de la República, las vacilaciones de nuestra existencia nacional, y los trastornos que nos ha dado la última revolucion.

Gobierno sin jurisdiccion es un absurdo, una palabra sin sentido, un mito, pues el Gobierno no es otra cosa, sino el ejercicio de la soberanía, el ejercicio de la soberanía por medio de los tres Poderes Públicos que la representan: el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Gobierno sin jurisdiccion, Gobierno sin que pueda actuar sobre las cosas, sobre las personas, sobre los individuos, legislando en el terreno que ocupa, ejerciendo en el Ministerio de Justicia, administrando los intereses que se relacionan con el territorio de que se encuentra posesionado, es un absurdo, y como todo absurdo, no dá otro resultado que la guerra, y los trastornos que son la negacion de todo Gobierno de todo orden en la vida regular de los pueblos.

Yo hubiera querido que mi honorable colega por San Juan hubiera encarado la cuestion

desde este punto de vista para fijar su atencion en el segundo término de la cuestion, menos principal, secundario, pero de todos modos, dado el respeto que se debe á la soberanía local de la Provincia de Buenos Aires, y la posible resistencia de sus Poderes Públicos, á hacer la cesion solicitada — segundo término de la cuestion que necesaria y fatalmente tiene que ser aceptado como una solucion, la menos satisfactoria pero conveniente y aun indispensable por las circunstancias que acabo de indicar.

He querido hacer esta indicacion al aceptar la minuta de comunicacion.

Sr. Igarzábal — He declarado en nombre de la Comision, que ya ha llegado el momento de resolver definitivamente la cuestion Capital; á este objeto la minuta de comunicacion que se propone dá al Poder Ejecutivo el término de treinta dias para recabar la cesion de la Ciudad de Buenos Aires, por parte de la Provincia.

¿Qué mas puedo decir en nombre de la Comision, para responder á las exigencias del señor Senador?

¿No le muestra esto que la Comision está dispuesta á que en el presente periodo se resuelva la cuestion Capital, á que en treinta dias mas veamos claramente como vamos á completar definitivamente la organizacion de la República?

Sr. Pizarro — Si es así, estoy conforme.

Sr. Igarzábal — Asi es; simplemente queria recordar al señor Senador que todo eso habia dicho á nombre de la Comision.

Sr. Civit — Pido la palabra, señor Presidente.

Me toma un poco de sorpresa la discusion que ha tenido lugar y dudo mucho que pueda coordinar mis ideas con la claridad que deseara al ocuparme de este asunto.

Tengo dudas muy serias, señor Presidente, sobre que la minuta dé el resultado que con ella se busca.

No obstante, dadas las palabras que acaba de hacernos oír el miembro informante de la Comision, hay algo que tranquiliza mi espíritu, puesto que veo decision completa por parte de la Comision para que la cuestion Capital quede resuelta.

Y digo que eso me consuela, señor Presidente, por que seria de desear que en todos los miembros del Congreso existiera igual conviccion.

Pero, me siento en el deber de ser franco al espresar mi opinion, y lo haré en los términos mas respetuosos.

Es mi conviccion intima que estas minutas de comunicacion no dan resultado ninguno ni pueden dar resultados en presencia de los hechos que han tenido lugar; y en presencia de la política que asume el primer magistrado de la República.

Yo creo, señor Presidente, que esta minuta de comunicacion no importa otra cosa para el Presidente de la República que un pensamiento tirado al aire y que lo acogerá ó nó lo acogerá, que lo tomará en consideracion ó nó lo tomará en consideracion: mi conviccion es que no hará de esta minuta gran caso.

Fijar el término de treinta dias para resolver esta cuestion, con la condicion que si se resisten los Poderes Públicos de Buenos Aires á la peticion que se les haga, se dé por terminado este asunto y se resuelva la Capital en el Rosario; creo que eso entraña un peligro gravísimo; creo mas: creo que nosotros los miembros del Congreso no debemos dudar por un momento que no tenemos derecho para que Buenos Aires sea Capital de la República, legislando y obrando dentro de la Ley.

Dejar consignado en la minuta de comunicacion que nos propone la Comision que si los Poderes Públicos de Buenos Aires no asientan á este pensamiento, dará por rechazada la solicitud, me parece que habremos perdido un mes de tiempo y no habremos avanzado un ápice en esta materia.

¿Qué inconveniente habria para que una Ley mas preceptiva resolviera esta cuestion? ¿Qué inconveniente habria para convocar á una Convencion dentro de quince dias, para que reforme la Constitucion en el artículo que se refiere á la cuestion Capital, y así podria el Congreso decidir, hacer Capital á Buenos Aires ó á cualquier otro punto de la República?

Todas estas ideas me asaltan y creo que mis honorables colegas me escusarán si las espongo por que en realidad no doy la importancia que el señor miembro informante de la Comision le dá á la minuta de comunicacion, persiguiendo él con patriotismo noble y decidido la realizacion de este empeño tan exigente; para que no se repitan perturbaciones como las que han tenido lugar.

Los treinta dias que propone la Comision serán muy pocos ó serán muchos.

Pero, es sabido de todos, señor Presidente, que se hacen gestiones á este respecto, mas ó menos laudatorias, mas ó menos conculpativas. No lo sé oficialmente, pero debo suponer que hay exactitud en todas las aseveraciones que se me hacen de que el Presidente de la República se ocupa de este asunto y que el Gobernador de Buenos Aires tambien le presta atención. Pero en todo esto no veo mas que un movimiento al que no se puede resistir, pero al que tampoco se le quiere dar la solución indispensable y urgente que requiere.

En presencia de todo esto, señor Presidente, me permito preguntarle á la Comisión, que creo tiene convicciones á este respecto, si ha tomado informes, si ha podido averiguar de fuente segura, que esta minuta de comunicacion no vá á dar otro resultado que pasarla al Presidente de la República, y que el Presidente de la República conteste: haré lo que de mí dependa? ¿Qué mas vá á hacer el Presidente de la República? ¿Por que no habíamos de emplazar la política fluctuante del Presidente de la República con Leyes de carácter urgente y perceptivo?

Esta fluctuación, estas dudas, me ponen en una seria dificultad.

No quiero poner nuevos estorbos á este propósito de resolver la cuestion Capital; pero, si se nos presentan medios tan sin objeto y sin resultado práctico, tal vez preferiría votar en contra, — al menos que la Comisión pudiera dar esplicaciones que viniesen á hacer desaparecer estas dudas y que me indujeran entonces á prestar mi voto á la minuta que se propone.

Por el momento no se me ocurre otra cosa.

Sr. Igarzabal — Yo no sé, señor Presidente, qué mas puede exigir el señor Senador, de la Comisión, cuando lo que ella busca es el apoyo de la Cámara para fijar un término perentorio á los trabajos que, es notorio hace el P. E., con el objeto de federalizar la Ciudad de Buenos Aires. ¿No es práctico decir: la Cámara esperará treinta dias respecto de este asunto? Esto le parece nada al señor Senador por Mendoza, é inicia la idea de que se convoque una Convencion nacional para que reforme la Constitución.

Señor Presidente, la Comisión no se ha preocupado de idea semejante; y es extraño que el señor Senador, en momentos en que declara que esta cuestion lo toma de improviso, avance una idea tan grave, como

seria la de proyectar una Convencion nacional en estas circunstancias. ¿Acaso no será posible obtener la federalizacion de Buenos Aires? No lo podemos saber.

El señor Senador, aun colocándose en el punto de vista en que se coloca, no puede asegurar que sea necesaria la convocacion de una Convencion; y tiene que convenir en que por el momento no hay otra cosa que hacer que apurar al P. E., en la tarea que tiene entre manos, y darle un plazo, para que entienda que el Congreso [*sic: e*] está dispuesto á resolver la cuestion Capital en el presente periodo.

Entonces ¿qué otra cosa puede exigirse del Congreso, ni qué mas pudiera hacerse en las presentes circunstancias?

Me reduzco á estas observaciones, porque son las que creo pertinentes para contestar las ideas emitidas por el señor Senador por Mendoza.

Sr. Civit — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Si es para una rectificacion puede usar de ella.

Sr. Civit — Cuando yo decia, señor Presidente, que no hay un objeto práctico en esta minuta de comunicacion, me referia al término que reputo largo, y además á otros médiros que tiene perfecto derecho el Congreso para ponerlos en juego, á fin de conseguir el mismo resultado....

Sr. Pizarro — ¿No puede indicarlos?

Sr. Civit — La convocacion de una Convencion Nacional, es un derecho perfecto del Congreso y es tan pertinente como esta minuta de comunicacion, puesto que las tramitaciones serian poco mas ó menos las mismas: se convocaria al pueblo de la República en un punto dado y resolveria ó nó la reforma. Este es el médio mas práctico. Tal vez habria otros mas plausibles que esta minuta de comunicacion, pero en el momento no me creo habilitado para proponerlos.

Sin embargo, como he dicho antes, no quiero hacer de esta una cuestion que venga á establecer este propósito.

Solo me permitiré [*sic: i*] preguntar á la Comisión si habria inconveniente para que el término, en lugar de ser de treinta dias, fuera de quince?

Creo suficiente este término, puesto que hace quince dias, quizá un mes, que se gestiona este asunto de Capital y que las autoridades nacionales y provinciales se ocupan de él.

Creo que se tiene mucho camino avanzado, y, puesto que la Comisión nos manifiesta

que su propósito es resolver esta cuestion cuanto antes, me parece que no tendria inconveniente en disminuir el término que, á mi juicio, es inmensamente largo.

Creo que quince dias mas de angustiosa espera, no solo para nosotros, sino para la República toda, bastan y sobran para que, si hay buena voluntad allí y aquí, se resuelva esta cuestion.

Sr. Pizarro — Creo que esta indicacion era propia de la cuestion en particular.

Sr. Civit — Es de la cuestion en general, por que de esto depende mi voto.

Sr. Igarzabal — Desde luego acepto la modificacion que propone el señor Senador.

Sr. Febre — No hay discusion si el señor miembro informante de la Comision acepta la indicacion que propone el señor Senador por Mendoza.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Se vota, y resulta afirmativa.

Votada en general la minuta de comunicacion, resulta aprobada.

Se vota en seguida en particular, reduciendo el término á quince dias, y resulta igualmente aprobada.

Sr. Gomez — Hago mocion para que la Comision se espida en un cuarto intermedio sobre el otro proyecto del señor Senador Pizarro, relativo á la residencia de las autoridades nacionales, mientras se establezca la Capital definitiva, y para que si la Comision no puede espidirse, la Cámara se constituya en Comision.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Está en discusion la mocion del señor Senador por San Juan.

Sr. Igarzabal — Señor Presidente, si la idea manifestada por mi honorable colega, el señor Senador por San Juan en el sentido de adherirse á la sancion del otro proyecto sobre residencia de las autoridades nacionales, presentado por el señor Senador Pizarro, tiene la aprobacion de la Cámara, lo mejor seria que el Senado se constituya en Comision para tratarlo. Yo en nombre de la Comision de Negocios Constitucionales, declaro que en un cuarto intermedio no podemos ocuparnos de este delicado asunto.

Sr. Gomez — Previendo esa observacion es que he propuesto que si la Comision no podia espidirse en un cuarto intermedio, la Cámara se constituyera en Comision. Reduzco, pues, mi mocion á la segunda parte.

Sr. Lucero — Creo que seria conveniente dar lectura del asunto para poder darse cuenta de lo que se trata.

Sr. Pizarro — Se trata simplemente de declarar á Belgrano residencia interina de las autoridades nacionales hasta tanto se resuelva la cuestion de Capital permanente.

Puede votarse la mocion del señor Senador Gomez, y en seguida pasarse á cuarto intermedio.

Sr. Presidente — El señor Senador por San Luis insiste en que se lea el Proyecto?

Sr. Lucero — No, señor.

Sr. Presidente — Se vá á votar la mocion del señor Senador por San Juan.

Se vota y resulta afirmativa.

Acto continuo la Cámara pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Senadores dice el —

Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Vá á leer el señor Secretario el artículo 108 del Reglamento.

Se lee en esta forma: — «Acordado que sea, la Comision nombrará un Presidente « y un Secretario, pudiendo serlo los mismos « que desempeñan estos cargos en el Senado.»

Sr. Villanueva — Yo creo que la Cámara asentirá que presida esta conferencia el Sr. Presidente y el mismo Secretario sin perder tiempo en hacer el nombramiento que requeriria probablemente en las mismas personas.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Si no hay observacion, el silencio se considerará como un asentimiento....

Está abierta la conferencia.

Sr. Pizarro — Yo pediria que se diera lectura por el señor Secretario de un Proyecto que hemos confeccionado entre varios miembros del Senado modificando el que yo habia presentado anteriormente.

Estando de acuerdo con este proyecto algunos de los miembros de la Comision, el señor Presidente podria ponerlo en discusion como si fuera el que originariamente tuve el honor de presentar al Senado.

Se lee en esta forma.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1º Mientras se dicta la Ley de Capital permanente de la República con arreglo al artículo 3º de la Constitucion Nacional, las autoridades que ejercen el go-

bierno federal, continuarán residiendo en el Pueblo de Belgrano de conformidad al Decreto de 5 de Junio ppdo. siempre que el Congreso ó el P. E. en receso de aquel no dispusiera su traslación á cualquier otro punto del territorio argentino.

ART. 2.º Comuníquese al P. E.

Sr. Pizarro — Fa sobre este Proyecto que debe versar la conferencia.

Sr. Presidente — Parece que no hay observación.

Está en discusión el Proyecto que se ha leído.

Sr. Leguizamón — En la última sesion mi honorable colega el señor Senador por Córdoba pidió á la Comisión de Negocios Constitucionales, tuviese á bien expedirse en los Proyectos presentados por el señor Senador Pizarro. Entonces le ofrezí á nombre de la Comisión, que esta prestaría toda su atención para despachar esos proyectos lo mas pronto posible.

En efecto, la Cámara acaba de aprobar en este momento un trabajo de la Comisión.

Respecto al segundo Proyecto, como dos de mis honorables colegas residen en la Ciudad, con algunos señores Senadores y el autor mismo del Proyecto, hemos arribado á condensar en un solo artículo las ideas capitales del Proyecto presentado en aquella oportunidad.

Se ha discutido, señor, largamente este asunto y me parece que hay una opinion hecha respecto de él, que todos la conocemos. Por tanto seria oportuno que escucháramos las ideas que hayan formado el respecto los señores Senadores que por no residir en este pueblo no han tomado parte en nuestras discusiones.

Creo, pues, que estas consideraciones bastan para explicar el proceder de la Comisión y el miso tambien como miembro de ella en ausencia de mis honorables colegas.

Sr. Igarzabal — Parece, señor Presidente, que para los autores de este Proyecto, la residencia de las autoridades nacionales en el pueblo de Belgrano no fuera propia, y que quisiesen legalizarla por medio de esta Ley.

Espero de los señores Senadores que sostienen este Proyecto que se dignarán explicarme lo que se propone en esta parte.

La segunda observación que me sugiere la simple lectura que acaba de hacerse, es una que necesariamente ha de alarmar al señor Senador por Mendoza que inició la

idea de una Convencion, porque si este Proyecto llega á ser convertido en Ley, parece que el Congreso quedase imposibilitado para poder deliberar sobre la cuestion Capital, por otro camino que no sea el que marca el artículo 3.º de la Constitución, es decir por la prévia cesion de la Ciudad que haya de federalizarse.

Sr. Pizarro — No se federaliza nada, no hay nada de eso. Probablemente se resiente en su juicio el señor Senador por la rápida lectura que se ha hecho del Proyecto.

Sr. Igarzabal — Pediria que se volviera á leer.

Sr. Pizarro — Y despues yo haré uso de la palabra para dar algunas explicaciones.

Se lee nuevamente el proyecto.

Sr. Igarzabal — Por este Proyecto se establece que se ha de resolver la cuestion Capital necesariamente por el expediente indicado en el artículo 3.º de la Constitución. Esto es lo que he dicho antes, que es amarrar al Congreso cerrando la puerta para que este pueda, en caso de que lo creyera conveniente, convocar una Convencion que reforme la Constitución.

Francamente este es un inconveniente muy grave, tanto mas desde que ya se inicia por algunos señores la idea de que se convoque esta Convencion á la que no hay duda se apelarán en último caso.

Desearia, pues, que estas objeciones me fueran salvadas por el señor Senador por Santa Fé.

Sr. Pizarro — La primera observacion del señor Senador por San Juan, es referente á la restriccion que parece imponerse el Congreso para adoptar otro temperamento cualquiera en la solucion de la cuestion Capital que no sea, el yá previsto por el artículo 3.º de la Constitución. El teme que no pueda por esta sancion llegar el Congreso á convocar una Convencion que reforme el artículo 3.º y fije la Capital.

Contestar que el Senado ó mejor dicho el Congreso, no puede Legislar sino bajo el punto de vista de los principios establecidos en la Constitución y como la disposicion del artículo 3.º de la Constitución dispone que la fijacion de la Capital permanente se haga por el Congreso, prévia cesion por una ó mas Legislaturas del territorio que haya de federalizarse, parte de este antecedente y ordena que se gestione la cesion de la Ciudad de Buenos Aires por los Poderes Públicos de la Provincia, á lo que no impide que,

si despues se hiciese necesario adoptar el temperamento de designar la Capital por medio de una Convencion Nacional, se haga así dado que no se arribe á una solucion en la forma prescripta por el artículo 3° de la Constitucion.

Esto en manera alguna se opone á que se adopte el temperamento indicado por el señor Senador por Mendoza. Se dice simplemente que se siga por ahora el temperamento indicado por el artículo 3° de la Constitucion y nada mas, sin entrar en consideraciones sobre si es preferible este ó aquel otro temperamento [*sic*: o] que se debate, no declarar la necesidad de reformar tal ó cual artículo de la Constitucion.

Sobre toda una Ley puede derogarse por otra y si el Congreso llegase á reconocer la necesidad de la reforma y creyese deber modificar el artículo 3° de la Constitucion, podria esto mismo hacerse aun cuando tuviera el alcance que le dá el señor Senador por San Juan, el proyecto en discusion que, como digo, no lo tiene.

Esta ley no se propone otra cosa que fijar la residencia eventual ó itineraria de las autoridades nacionales, esto es, hasta tanto se resuelva la cuestion Capital con arreglo á la única Ley existente, es decir, con arreglo á la Constitucion existente; y no podemos decir con arreglo á la Convencion que se hará, porque eso seria entrar en una cuestion que vendria despues.

Por eso se dice: «mientras se dicta la ley de capital de la República, con arreglo al artículo 3° de la Constitucion.» No podemos tomar otra base, porque esta es la base de la Constitucion.

«Las autoridades continuarán residiendo en el pueblo de Belgrano,» agrega el proyecto, «de conformidad al Decreto de 5 de Junio próximo pasado.»

Esto no importa decir que el Congreso cree que no es legal el Decreto dado por el P. E., ó que no es legal la residencia actual del Congreso en virtud de aquel Decreto.

Sobre esto se ha pronunciado ya el Senado y antes de ahora ha sido materia de discusion, y todas las resoluciones del Congreso desde el acto de su instalacion hasta este momento, están probando que reconoce y acata la legalidad de aquel Decreto del P. E.

Pero si el P. E. ha podido trasladar las autoridades nacionales de su asiento de hecho en la ciudad de Buenos Aires, á su asiento de hecho tambien en el pueblo de Bel-

grano, en ausencia de toda ley y en la imposibilidad de que el Congreso legislara, no puede hacerlo desde el momento en que el Congreso ejercitando la facultad constitucional que le corresponde cedita por el artículo 3° de la Constitucion, pone la mano sobre este asunto para ejercitarla de un modo interinario y para que conste cual es la residencia legal de las autoridades nacionales, viene á declararlo por una ley, que es como debe hacerse y no solamente por un decreto del P. E.

Si el P. E. ha podido ejercer jurisdiccion concurrente en esta materia y en ausencia ó por la imposibilidad en que se encontraba el Congreso para reunirse, y legislar sobre ella; si ha podido dar ese decreto, el Congreso hoy en ejercicio de esa facultad que le es particular, declara por una ley, donde residirán las autoridades nacionales, y si usa esta frase referente al decreto del P. E., es como para autorizar esta sancion con un precedente ya establecido y nada mas; pero si mi honorable colega cree que está demas esta indicacion pudiera suprimirse: no perjudica el pensamiento, ni crea una jurisprudencia distinta en desacuerdo con lo que se establece en el proyecto que acabo de indicar.

Me parece que esto responde al pensamiento del señor Senador por San Juan.

Mas como pudieran llegar circunstancias análogas á las presentes, porque esto no es mas que una prevision de la ley, en que así como ha sido necesario que el P. E. por medio de un decreto traslade de la ciudad de Buenos Aires á Belgrano el asiento de las autoridades nacionales, por causas extraordinarias que les impidan continuar ocupando este pueblo, se dice: «las autoridades nacionales continuarán residiendo en el pueblo de Belgrano, siempre que el Congreso á quien corresponde modificar esta disposicion, no dispusiera otra cosa, ó siempre que el P. E. en el receso del Congreso, no creyes necesario trasladarla á otro punto.»

Supongamos que una epidemia se desarrollara en Belgrano; ó supongamos un trastorno político ó militar, una inundacion, ó cualquiera de estas causas extraordinarias que hiciera necesaria la traslacion momentánea de las autoridades que residen en Belgrano y no estuviera el Congreso reunido entones, no habria nadie que pudiera decretar la traslacion de los poderes, apesar del peligro inminente, y es por esto que se agrega esa otra frase.

Estas son las ideas fundamentales que encierra el proyecto de discusion.

Sr. Igarzábal — Las esplicaciones dadas por el señor Senador por Santa-Fé, no me satisfacen.

Se trata de la cuestion capital y dos medios se indican para resolverla: ó el espresado en el artículo 3° de la Constitucion, ó la convocatoria de una Convencion Nacional para que lo reforme, á fin de que esta cuestion pueda recibir solucion de otra manera.

Si se sanciona este Proyecto, considero que el Congreso tiene la obligacion de resolver la cuestion Capital por el primer medio y que no puede apelar al otro, á la convocatoria de una Convencion.

No desco, pues, contribuir con mi voto á que el Congreso quede amarrado de esta manera con un proyecto improvisado que puede producir grandes inconvenientes. Eso por una parte.

Por otra, la Cámara acaba de sancionar una minuta por la cual se dá el plazo de quince dias para que el Poder Ejecutivo consiga la federalizacion de la ciudad de Buenos Aires.

Pero, señor, en quince ó veinte dias el Senado puede estar ocupándose del Proyecto de Capital definitiva de la República, y por cuestion de un término tan insignificante ¿se ha de dictar una Ley de esta importancia?

Sr. Pizarro — Si el señor Senador garantiza que en ese término se habia de resolver, segun sus deseos, la cuestion Capital, y que no ha de durar el interinato.....

Sr. Igarzábal — Pero, como el señor Senador no puede asegurar lo contrario, resulta que sus razones no son un argumento contra mis ideas.

Además, iba á decir que los Ministros del Poder Ejecutivo deben ser oidos en esta cuestion.

Se trata de la residencia de las autoridades nacionales, se trata de una Ley que se relaciona con las funciones del Poder Ejecutivo de un modo directo.

Yo, francamente, encuentro dificultad y estoy dispuesto á solicitar que los Ministros del Poder Ejecutivo sean llamados para oirlos, porque tengo serias dudas sobre la trascendencia de este Proyecto.

Haria, pues, indicacion para que se suspenda la consideracion de este asunto hasta la sesion próxima y porque sean llamados los Ministros del Poder Ejecutivo.

Sr. Gomez — Seria necesario reconsiderar la sancion anterior.

Sr. Igarzábal — Si no se acepta lo que pido, declaro que he de negar mi voto á este proyecto.

Sr. Lucero — En verdad, señor Presidente, que es un asunto muy grave el que se está tratando ahora sobre tablas.

Sr. Pizarro — Hace quince dias que ha sido publicado en todos los diarios de la Capital.

Sr. Lucero — Yo recién lo he leído, porque era otro el pensamiento que envolvía el Proyecto que presentó el señor Senador.

Así es que yo considero muy conveniente postergar este asunto hasta la sesion próxima; de esa manera habrá mas tiempo para estudiar esta cuestion.

Además de la dificultad que indicó el señor Senador por San Juan, hay otra.

Se trata de la residencia de las autoridades federales.

Ya se sabe que antes de la reforma de 1860, la Constitucion de la Confederacion tenia una cláusula que prescribia que las autoridades federales residirian en la capital de la República, ó en el lugar en que tuvieran su residencia las autoridades nacionales.

Al tratarse este artículo respecto á la Corte Suprema, se reformó el artículo relativo de la Confederacion por el que actualmente contiene la Constitucion que nos rige, manifestando que no seria conveniente sacar de la ciudad de Buenos Aires á la Corte Federal de la Nacion.

En fin, yo enuncio esta idea, porque, además de la gravedad que entraña este asunto, relativamente á la residencia de las autoridades federales, hay otras que no se me ocurren, porque, yo digo, no he podido formar un juicio claro sobre este asunto, y dándolos tiempo hasta la sesion próxima se podria meditar bien.

Es cierto que no se ganaria en concepto de otros señores Senadores, con esta demora, sino uno ó dos votos mas.....

Sr. Pizarro — La cuestion referente á la Corte es estraña al asunto, pues la Corte estará donde se lo diga la Constitucion.

Sr. Lucero — Yo enuciaba esa idea entre otras.

Lo que yo desco es meditar esta cuestion, por que, de lo contrario, me voy á ver en la necesidad de votar en contra, lo que no seria de mi agrado, porque me animan las mismas ideas patrióticas que á los demas señores Senadores.

Sr. Leguizamón — Me parece que hay un *quid pro quo* en la esposición del señor Senador por San Luis.

No estamos en sesión sino en comisión, y, por consiguiente, podemos estudiar todo lo que nos sea necesario; por consiguiente, toda duda puede ser resuelta.

Por otra parte, me parece que reunidos podemos estudiar mejor esta cuestión que aisladamente.

Pedirla, pues, que continuáramos con este asunto.

Sr. Igarzabal — No estaría el señor Senador porque se llamen a los Ministros para la sesión próxima.

Sr. Rocha — Pero ¿qué nos van a decir los Ministros señor Senador por San Juan?

Yo no sé como se afirma que este proyecto es grave.

Francamente, no me doy cuenta de esa gravedad, y yo pediría a los señores Senadores que me hicieran algunas indicaciones, de manera que sacándome del error en que estoy, me pusieran en el camino de la verdad.

Se trata simplemente de legalizar un hecho, que no dirá que era irregular — hecho producido por las circunstancias.

Pero si esa forma fuera una dificultad, bastaría modificar la redacción y decir: mientras que se resuelva la cuestión Capital.

Sr. Igarzabal — Parece que vá teniendo importancia.

Sr. Rocha — Por eso, por mi parte no tendría inconveniente en modificarlo en ese sentido, si su autor está conforme.

Ahora, en cuanto a que esto podría traer inconvenientes de otro género, los veo formulados de una manera vaga: quisiera que los hicieran palpables.

¿Qué nos dirían los Ministros? — Conveniente que este acto se legalice, y cuando ellos han elegido este punto para su residencia, es que lo han considerado como conveniente para la capital provisoria.

Por lo que respecta al temor de que mañana podría cambiarse, no lo espero que la vaya a cambiar el Poder Ejecutivo, porque en este sentido no creo que el Congreso renunciara a sus atribuciones.

Si el señor Senador desea que se dicte una resolución distinta de la que se propone en este proyecto, me lo explicaría; pero no me esplico.....

Sr. Igarzabal — Lo que yo deseo es que no nos precipitemos en cuestión tan grave.

Sr. Rocha — Ruego al señor Senador que hablemos con propiedad — No estamos tratando el proyecto sobre tablas.

Sr. Igarzabal — Lo estamos tratando sobre tablas.

Sr. Rocha — Lo estamos tratando en comisión.

Empecemos, repito, por restablecer los términos.

Deseo que me señale la gravedad del asunto.

Sr. Lucero — Me alegro mucho que el señor Senador haya indicado su deseo.

Me parece muy grave que se autorice al Poder Ejecutivo para que en el receso pueda indicar el punto conveniente de residencia, porque, es claro, en caso de fuerza mayor, no necesitaría el Poder Ejecutivo semejante autorización, porque los mismos hechos lo autorizarían a hacerlo.

Sr. Rocha — Que se fije en la Ley que no se deja al criterio del P. E.

Sr. Lucero — Por eso decía que este asunto me parece muy grave.

Sr. Rocha — Con suprimir esa parte estaría concluido, porque el objeto capital del proyecto es este: legalizar este hecho provisorio, producido por las circunstancias.

Lo que sería grave, sería no dictar un proyecto de esta naturaleza.

Así es que dada la modificación que he indicado antes, en el fondo estamos de acuerdo. Es cuestión de un renglón mas ó menos.

Sr. Civit — Si el señor Senador me permite hacerle un recuerdo, le diré que la última parte a que acaba de referirse el señor Senador por Buenos Aires, respecto á facultar al Ejecutivo para que durante el receso del Congreso pueda trasladarse á otro punto, creo que también tiene el siguiente alcance.

Cuando se discutió el decreto del Poder Ejecutivo, se recordará que le entregaron al Ejecutivo la facultad de designar su residencia en cualquier punto.

Entonces, pues, este Proyecto de Ley tiene ese alcance. Facultar al Poder Ejecutivo para hacerlo en un caso extraordinario, tanto mas que nos quedan todavía tres meses de sesión. En tres meses de sesión, cómo no se podrá modificar esta Ley, si se viera algún peligro.

No hay, pues dificultad en el proyecto.

Le hago este recuerdo al señor Senador para que vea el otro alcance que tiene esa cláusula del proyecto.

Sr. Igarzabal — Señor Presidente, lo que quiero recordar yo es, repitiendo hasta cierto punto lo que he manifestado antes, es que la Cámara debe ocuparse de la cuestión Capital de un modo definitivo, en quince ó veinte días mas, y que este proyecto viene á legalizar la residencia de las autoridades nacionales en Belgrano cuando nadie trata de conmovir una residencia por quince ó veinte días.

Yo quisiera que los señores Senadores que tienen tanto apuro, indicaran qué se proponen al establecer esta residencia de quince ó veinte días.

Después, es preciso tener en cuenta la observación del señor Senador por San Luis: es muy atendible.

¿El Poder Ejecutivo, en el receso del Congreso tendrá la facultad de trasladar la residencia de las autoridades donde se le antoje?

Sr. Pizarro — Sí, señor.

Sr. Gelabert — En caso extraordinario — por ejemplo en un caso como el del mes de Junio.

Sr. Igarzabal — Entonces esa facultad solo servirá para que se abuse de ella.

Sr. Gomez — Es que es sin perjuicio de que los actos cometidos sean en oportunidad, revisados por el Congreso, y si el Poder Ejecutivo procede mal, el Congreso puede enmendarle la plana.

Sr. Igarzabal — Lo que reclamo es la facultad que se quiere conferir al Ejecutivo, sin indicar las razones porqué es que se quiere trasladar la residencia de las autoridades nacionales.

Sr. Gelabert — He de votar en pró de este proyecto, porque creo que no debe ponerse un término fijo; pueden ser quince, veinte, cuarenta días, tres ó cuatro meses, que talvez tengan que continuar las Cámaras en sesiones extraordinarias. A mi juicio conviene que continúe aquí la capital provisoria, que legalmente estableció el P. E. segun las circunstancias que se presentaron en Junio habiendo acatado y reconocido en el momento, como lo he hecho, el derecho con que procedía el Poder Ejecutivo Nacional.

A más, niego mi voto en este momento á la nota de comunicacion, porque mucho me temo, Sr. Presidente, que dada la situacion de las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, ellas nieguen esa Provincia para capital de la República:

Por estas consideraciones he de votar en pró del proyecto presentado por los señores Senadores por Salta y por Santa-Fé.

Sr. Gomez — Hago mocion para que se cierre esta conferencia.

Sr. Presidente — Si ninguno hace uso de la palabra se declarará cerrada la conferencia. Parece que hay asentimiento.

Con arreglo al artículo 112 se podrá á invitacion del Presidente ó á peticion de un Senador, apoyada por cinco al ménos, declarar cerrada la conferencia.

Continúa la sesion. Cuando la Cámara ha tratado en conferencia algun asunto, se omite la discusion en general.

De manera que ha llegado la oportunidad de votar el proyecto.

Se vá á votar el proyecto en general.

Se vota y es aprobado obteniendo igual resultado en particular.

Sr. Presidente — Queda sancionado este proyecto.

Se comunicará así á la otra Cámara. No habiendo ningun otro despacho, se levanta la sesion.

Así se hace, siendo las cuatro $\frac{1}{2}$ p. m.

4ª Sesion extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 28 de julio de 1880¹

El Presidente del Senado comunica, que en 27 de Julio ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1º Mientras se dicta la ley de Capital permanente de la República, con arreglo al artículo 3º de la Constitucion Nacional, las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, continuaran residiendo en el pueblo de Belgrano, de conformidad al decreto fecha 5 de Junio ppdo., siempre que el Congreso ó el Poder Ejecutivo, en receso de aquel, no dispusiere su traslacion á cualquier otro punto del territorio argentino.

¹ Publicada en *CORRUPCIÓN NACIONAL. Diario de sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1880, cit.*, pp. 67 á 69. Presidió el diputado don Vicente P. Peralta y al margen se anotan los diputados siguientes: Presidente, Achával, Acuña (L.), Aréola (P.), Andrade, Asigasta, Avellaneda, Bouquet, Chavarría, Carnet, Corvalán, Dirville, Funes, Galdiez, García, Gil Navarro, Irigoin, Lerguán, Lopez, Logueros, Mallén, Merlo, Olmos, Olivera, Pereira, Plaza, Pinto, Planero, Quintana, Reyna, Rojas (A.), Rojas (D.), A. J. Saravia, Serrá, Sosa, Tuglio, Tezanos Pinto, Vega, Videla, Viera, Villanueva, Vidre, Zavalla, Zapata. — Asistente: Marengo. (N. del E.)

AUT. 2.º Comuníquese, etc.

(A la Comisión de Negocios Constitucionales.)

CONSTITUCION DE LA CÁMARA EN COMISION

Sr. **Quinteros** — Siendo difícil, señor Presidente, la reunion de la Cámara, por contar apenas con el número exacto de Diputados para formar *quorum*, hago mocion para que ella se constituya en Comision, para tomar en consideracion el proyecto venido en revision del Senado, fijando el pueblo de Belgrano como residencia provisoria de las autoridades nacionales.

(Apoyado)

No tomando ningun señor Diputado la palabra, se vota la mocion y es aprobada.

Sr. **Presidente** — Pasaremos á cuarto intermedio para constituirse en seguida la Cámara en Comision.

Sr. **Zavalla** — No hay necesidad; puede constituirse en Comision ahora mismo.

Sr. **Presidente** — De acuerdo con el Reglamento, hay que nombrar un Presidente y un Secretario.

Sr. **Garcia** — Propongo que se nombre el Presidente y el Secretario que preside y actúa en esta sesion.

(Apoyado.)

Sr. **Presidente** — Se vá á dar lectura del artículo del Reglamento, relativo al proceder que debe observar en el debate.

(Se lee el artículo 105.)

Sr. **Presidente** — De acuerdo con este artículo, se vá á votar si se conserva ó no la unidad del debate.

Se vota y resulta negativa.

Sr. **Ocampo** — Pido que se rectifique la votacion.

Asi se hace, resultando negativa contra cinco.

Sr. **Gil Navarro** — Debe votarse, señor Presidente, la indicacion que hizo el señor Diputado por Entre-Rios, para que presidan el mismo Presidente y Secretario.

Se vota la mocion del señor Diputado por Entre-Rios, y resulta afirmativa.

Acto continuo, la Cámara se constituye en Comision.

Constituida nuevamente en sesion la Cámara se lee el artículo 121 del Reglamento.

RESIDENCIA PROVISORIA DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

Sr. **Presidente** — Con arreglo al artículo que acaba de leerse, se votará si se aprueba en general el proyecto sobre residencia provisoria de las autoridades nacionales, en el pueblo de Belgrano.

Se aprueba el proyecto, que se encuentra entre los asuntos entrados, en la sesion de hoy.

Sr. **Achéval** — ¿Ha sido sancionado por unanimidad?

Sr. **Acuña** (J. P.) — Pido que se haga constar que mi voto ha sido en contra.

Sr. **Presidente** — Asi se hará.

Puesto en discusion el artículo 1.º, pide la palabra el —

Sr. **Será** — Voy á proponer, señor Presidente, una modificacion al proyecto remitido en revision por el Senado.

Con respecto al punto que se discute, manifestaré tambien mi opinion, porque creo que es llegado el caso de hacerlo, cuando se considera en particular un proyecto de ley, y nó en la discusion en general; porque las dificultades que se han manifestado son con respecto á puntos de detalle.

Sr. **Garcia** — Se discutia así porque la Cámara estaba constituida en Comision.

Sr. **Será** — Soy del mismo pensamiento del señor Diputado por Córdoba, que no tratamos en este momento de dar una interpretacion anticipada á una ley, porque no se espresan las razones que motivan su sancion, en la ley misma. Nuestro mecanismo de gobierno, determina las facultades respectivas de cada uno de los poderes; y hay poderes que sirven para la interpretacion de las leyes, con los antecedentes correspondientes que pueden servir para iluminar el criterio de cada uno de estos poderes.

Asi, pues, no podria la Cámara manifestar su pensamiento, si fuese obligatorio á cada diputado á que diese la razon de su voto, lo que es imposible. Y aún en ese caso no serviria como antecedente de la misma ley, porque faltaría [sic: a] el pensamiento de la otra Cámara, espresado de la misma manera. Por esto es, que me parece que ese punto estaba fuera de discusion y que á nada podia conducir.

Las reformas que voy á proponer al proyecto, son la supresion de algunas partes, que creo redundantes é inconducentes á nuestro propósito.

Dice el proyecto: «Mientras se dicte la ley de capital permanente de la República, con arreglo al artículo 3° de la Constitución Nacional, las autoridades que componen el Gobierno Federal continuarán residiendo etc.»

Voy á proponer la supresion de esta parte, con arreglo al artículo 3° de la *Constitucion Nacional*, que establece que no podrá dictarse la ley de capital, sino en virtud de cesion hecha por la respectiva legislatura, del territorio que haya de federalizarse, con el objeto de declararlo capital de la República.

No estoy preparado en este momento para poder determinar las cuestiones que pueden presentarse en ha [sic:] la solucion de esta gran cuestion «Capital». No sé si el Congreso tendrá atribucion para convocar una convencion especial, con el objeto de que determine la forma en que ha de dilucidarse este problema, que preocupa en estos momentos los ánimos de todos los poderes públicos de nuestra Nacion.

No sé, pues, si puede servir en alguna circunstancia de traba, para los objetos que nos proponemos, esta sancion, en presencia del artículo 3° de la Constitución — Por lo pronto veo que es redundante, porque las leyes, los actos, de gobierno en todas sus manifestaciones, tienen que ajustarse, no solamente á tal ó cual artículo de la Constitución, sino que tienen que ajustarse á todo el mecanismo orgánico de la misma. Y como he dicho, es redundante; y no solamente es redundante, sino que no sé si ha de traer inconvenientes para la solucion de la cuestion capital.

Es por esta razon, que propongo la supresion de esta parte de la ley.

En seguida se dice al final: «Continuará residiendo en el pueblo de Belgrano, de conformidad al decreto fecha 5 de Junio ppdo., siempre que el Congreso ó el P. E. en receso de aquel, no dispusiese su traslacion á cualquier otro punto del territorio argentino.

Tambien está de mas esta cláusula: *siempre que el Congreso no dispusiera en adelante lo contrario*,» lo mismo que esta otra: «y el P., E. en receso de aquel no dispusiese su traslacion.»

Por este artículo no hacemos sino reconocer facultades que están conferidas, por la ley de la naturaleza del gobierno mismo, á cada uno de los poderes.

El P. E. tiene la facultad constitucional para adoptar estas medidas en receso del Congreso, con las obligaciones de dar cuenta á este una vez que funcione. Luego, pues, no hay necesidad de establecer en una ley, lo que ya está establecido por los principios generales de gobierno.

Estas son las modificaciones que me propongo introducir al proyecto que viene sancionado del Senado, y en virtud de las cuales voy á solicitar que se vote por partes.

Sr. Achával — Estoy plenamente deacuerdo, en cuanto á que las dos primeras observaciones hechas por el señor Diputado que deja la palabra, se refieren á cláusulas superfluas; pero no así en cuanto á la tercera.

Segun entiendo, la tercer observacion que ha hecho el señor Diputado, es referente á la cláusula del proyecto que autoriza [sic:] al Poder Ejecutivo para trasladar á cualquier punto la Capital de la República, en receso del Congreso.

No creo que esto sea superfluo, ni que sea una agregacion innecesaria en la ley.

El pensamiento de esta ley, es que el P. E. pueda hacer la traslacion de la Capital, inter no se dicte la ley definitiva sin la autorizacion del Congreso, estando este en receso.

No es superfluo, por que si se suprime esa cláusula, el P. E. no podría trasladar la capital, cuando las circunstancias lo exigieran, sin una ley del Congreso.

¿No sé si he equivocado en algo la observacion del señor Diputado sobre el particular?

Sr. Serú — No señor, estoy escuechandolo.

Sr. Achával — Decia que no es superfluo, señor Presidente, puesto que importa dar al P. E. la facultad de trasladar la capital á cualquier punto de la República.

El Poder Ejecutivo tiene por la Constitución, la facultad de trasladar la capital en receso del Congreso. De manera que si hay el pensamiento de reconocer esta facultad del Poder Ejecutivo, es necesario y conveniente establecerse claramente en la ley.

Por lo que hace á las otras dos observaciones, creo que son fundadas; pero, me parece, que ellas no pueden en manera alguna dañar el alcance de la ley, no pueden servir de obstáculos á la resolucion de la cuestion capital que, con tanta razon decia el señor Diputado, preocupa todos los ánimos.

Mientras tanto, yo pediría al señor Diputado que, en obsequio á la brevedad con que es necesario reducir á ley este proyecto retirase sus indicaciones. Creo francamente, que si hay superfluidad en la redacción, no puede producir esta redundancia ningún perjuicio en el pensamiento fundamental del proyecto, ni en la sanción legislativa sobre la cuestión capital.

Esta es la única razón porque no apoyo las indicaciones del señor Diputado, porque como he dicho, hay necesidad de que este proyecto se convierta en ley, para que así los Poderes de la Nación no queden espuestos á ser trasladados á otro punto, sin que el Congreso tome parte en esta resolución.

Sr. Serú — Voy á retirar mis indicaciones, señor Presidente, en obsequio á la resolución pronta de este proyecto, y teniendo presente también, que el Congreso está funcionando y que puede en cualquier circunstancia, dictar una ley derogando esta misma siempre que ella viniere á servir de entorpecimiento á este propósito que debe guiar á todos los poderes públicos en este momento: la cuestión capital.

Se vota el artículo primero en la forma que venía de la otra Cámara y es aprobado. Igualmente se aprueban los restantes.

17ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 11 de agosto de 1890¹

Presentes	
Argento	En Belgrano á once de Agosto
Bailoré	de mil ochocientos ochenta,
Bárcena	reunidos en su Sala de Sesiones
Civil	los Sres. Senadores al
Cortés	márgen inscriptos, se abrió
Frias	la presente bajo la presidencia
Figuerola	del Dr. Del Valle, con
Gómez	inasistencia de los Sres. Bai-
Gelabert	biene, Carrillo é Igarzábal
Lucero	con aviso, y ausentes con
Leguizamón	licencia los Sres. Febre y
Del Viso	Padilla.
Navarro	Leida y aprobada el acta
Paz	de la anterior se dió cuenta
Pizarro	del proyecto mandando cesar
Ortiz	en sus funciones, por medio
Rocha	de la intervención nacional,
Santillan	
Velez	
Villamevea	

la Legislatura de Buenos Aires y disponiendo se dicten las medidas necesarias para su reorganización.

Se destinó á la Comisión de Negocios Constitucionales.

Habiéndose hecho moción para que se tomara en consideración este asunto sobre tablas, constituyéndose la Cámara en Comisión, se resolvió de conformidad.

Sr. Presidente — Antes de abrir la conferencia, corresponde que la Cámara nombre su Presidente y Secretario.

Varios Sres. Senadores — Que sean los mismos.

Sr. Presidente — Entonces, está abierta la conferencia.

Puede el Sr. Secretario dar lectura del proyecto. Se lee en esta forma:

«Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, la Intervención Nacional hará cesar en sus funciones á la Legislatura rebelde de la Provincia de Buenos Aires; y procederá inmediatamente á dictar las medidas necesarias para la reorganización de este Poder Público, con arreglo á sus propias instituciones.»

Art. 2º Comuníquese etc.

(Falta un discurso del Dr. Rocha.)¹

Sr. Vélez — Siento, verdaderamente, no haber tenido ni el tiempo de meditar sobre el asunto mas grave de que quizás va á ocuparse el Senado en las sesiones presentes; pero tengo necesidad de esponder, como quiera que se me ofrezcan las ideas que en este momento se agolpan á mi mente, despues de las que he oido verter al H. Senador por Buenos Aires, fundando el proyecto que se acaba de leer.

Yo amo la paz como él, mas que él también...

Sr. Rocha — Igual podrá ser...

Sr. Vélez — Amo la constitución, amo la justicia, amo el derecho y creo que con el proyecto que está en discusión, no vamos á fundar la paz, vamos á levantar un partido en Buenos Aires, sobre otro partido, derrocado completamente, poniendo de fundamento y de base á lo que venga mas tarde, fuego y chispas que mañana incendiarán la República.

El Sr. Senador que fundó el proyecto que se discute, nos decía, que había visto días nublados y días serenos en Buenos Aires, y que estos habían venido trascurriendo

¹ Publicada en el Número 20 de CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores, Sesión de 1890, cit. pp. 1 a 16. Presidió el señor senador don Aristóbulo del Valle. (N. del E.)

² Este discurso no fué hallado hasta este momento. (N. del E.)

unos tras otros, sin llegar á una paz sólida. Pero pregunto, ¿con este proyecto vamos á conseguir la paz sólida que se buscaba? arrojando fuera de su recinto á su Legislatura, volcando todo el Estado de Buenos Aires, trastornando todo por su base, ¿vamos á dar estabilidad á este pueblo y paz á toda la República?

Digo que no.

El señor Senador no ha visto sino algo de lo que ha ocurrido en Buenos Aires, no ha visto lo que ha sucedido en las otras Provincias, no ha visto siquiera cómo ha venido la cuestion que ha levantado á la Provincia de Buenos Aires y que ha llevado á su Gobernador imprudentemente hasta el estremo de tomar las armas.

Oh! Eso yo lo he visto, como muchos de mis colegas. Es el resultado de la mentira del sufragio, escomoteado, usurpado completamente á los pueblos, haciendo de las instituciones una sangrienta burla.

Mañana será preciso escribir: «Esta es una República.» pero será tan República como la que existe en la Turquía ó en la Rusia.

Sin la verdad del sufragio, sin que un hombre pueda acercarse á las urnas, sin esponer un pelo de su cabeza, sin recibir un solo insulto, sin que todo esto esté garantido en la República Argentina, no tendremos progreso, ni estabilidad, ni paz; no tendremos sino mentira y llevaremos una vida retrógrada, revolviéndonos en agitaciones continuas y sangrientas.

Así, Sr. Presidente, el proyecto que está en discusion, no nos va á dar nada de lo que se busca.

Yo sé y muchos de mis colegas lo saben tambien, de qué ha procedido esta resistencia: la rebelion no ha sido contra las autoridades de la nacion, la rebelion ha sido contra la mentira del sufragio, contra la usurpacion del voto popular!!

Esta es la verdad y debo levantarla bien alto en el seno del Senado argentino; este es el hecho único que ha arrastrado al pueblo á la lucha sangrienta!.....

Sr. Pizarro — No es cierto.

Sr. Rocha — La verdad del sufragio la hacia el Dr. Tejedor.

Sr. Velez — Se le ha corrompido, se le ha usurpado el voto, se le ha suprimido en todas partes. Yo conosco á mi pais bien de cerca, y en los últimos actos electorales, puedo afirmar con conciencia, como hombre

honrado, que no ha existido la libertad sino la muerte del sufragio.

Sr. Pizarro — Protesto contra eso. Tenemos la ley mas liberal que existe, en materia de elecciones, y ha sido cumplida.

Sr. Velez — Pero no se respeta en los hechos, no existen en la práctica las garantías para el ciudadano que se acerca á las urnas. Esto es lo que nos falta aquí y esto es lo que debemos conquistar.

El Sr. Senador que ha fundado el proyecto, no nos ha dicho hasta ahora, en qué artículo de la Constitucion se basaban el Senado y el Congreso, para autorizar el derrocamiento de la Legislatura, el derrocamiento del P. E. Yo desafío al Sr. Senador que ha fundado el proyecto y á todos los que lo defienden, que me muestren ese artículo de la Constitucion...

Sr. Argento — El artículo 6°.

Sr. Rocha — Voy á leerlo.

Sr. Velez — Es toda la Constitucion, la Constitucion es contra los rebeldes.

Sr. Velez — Pero yo pregunto en que disposicion constitucional se puede apoyar el Congreso Argentino para derrocar á la Legislatura de Buenos Aires?

Sr. Gelabert — En la que se apoyó vd. para derrocar á las Cámaras de Córdoba el año 65.

Sr. Velez — Voy á contestarle, puesto que el Sr. Senador me desafía en el terreno de los hechos.

He estado muchas veces en el Gobierno y en una de ellas, cuando la revolucion estaba con 2,000 hombres á las puertas de la ciudad de Córdoba para derrocar al Gobernador de que yo era Ministro ¿sabien los señores Senadores lo que le aconsejaba? Lo voy á declarar, como le he declarado en Córdoba, como lo puede deducir [sic] el Gobernador que todavía vive; yo le decía: «es preciso muchísima moderacion, es preciso que nos ajustemos á la Constitucion estrictamente».

Muchos de mis amigos—amigos distinguidos del partido liberal— me pedian que tomase medidas enérgicas, pero yo les contestaba: «aquí tengo la Constitucion, si la Constitucion autoriza una medida, yo la adopto, de lo contrario pueden subrogarme.» Esto tuvo ocasion de repetirlo muchas veces.

Pero subí despues de una revolucion, como ministro del Sr. Peña. Efectivamente existia una Legislatura que se habia organizado despues de la revolucion, que hizo Luengo. Inmediatamente de entrar yo al

gobierno, pasé una nota al presidente de la legislatura para que la citara á sesion.

Este es el hecho de que se acuerda el señor Senador por Corrientes y le voy á contestar mostrando que yo no sé derribar á nadie, que yo no sé oprimir, que yo no me complazo en vejar á los ciudadanos y humillar á los pueblos, ni hundirlos, como en este momento se complace el señor senador, especialmente contra este gran pueblo. No se contentan con todo lo que ha sucedido; con todas las desgracias que ha sufrido; quieren verlo humillado, arruinado; quieren derrocar sus poderes.

Sr. **Argento** — No confunda al pueblo con los rebeldes.

Sr. **Velez** — El pueblo está representado en su Legislatura, que ha sido elejida legalmente por el pueblo.

Sr. **Rocha** — Ha sido elejida criminalmente por el Dr. Tejedor.

Sr. **Velez** — Por el pueblo, señor Senador.

Sr. **Rocha** — No señor, por el gobernador Dr. Tejedor — Eso se lo puedo afirmar como hombre honrado. El señor Senador puede saber lo que ha pasado en Córdoba durante su gobierno, yo no hablo de lo que ha pasado durante el mio, porque jamás he gobernado.

Sr. **Velez** — Ya lo hará el señor Senador. Yo no he gobernado aquí, pero conozco la historia de Buenos Aires, conozco cómo se han hecho las elecciones y puedo parangonar lo que ha ocurrido aquí con lo que sucede en otras partes.

Sr. **Rocha** — No la conoce.

Sr. **Velez** — Mejor que el Sr. Sanador [sic] el.

Sr. **Presidente** — Ruego á los señores Senadores que mantengan en otros términos la discusion.

Sr. **Velez** — Como decia, mandé citar á la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y se me contestó por su Presidente que no queria concurrir ninguno de sus miembros; mandé citarla por segunda vez y se me dió la misma contestacion; la cité por tercera vez y tambien se me respondió que no asistiria ninguno.

Sr. **Pizarro** — Que bueno es que haga estas declaraciones el señor Senador!

Sr. **Velez** — La cité aún una cuarta y una quinta vez sin resultado, entónces yo dije: tengo que elejir entre la dictadura sin Poder Legislativo, ó convocar al pueblo para que elija nuevos representantes. Me decidí

por lo último. Yo no destituí á nadie, convoqué á sus representados.

Sr. **Pizarro** — Ha confirmado el hecho que citaba el Sr. Senador por Corrientes.

Sr. **Velez** — Cosa completamente distinta; no hay similitud. Estaban allí todos los diputados y si hubieran querido, habrían tenido los medios necesarios para compeler á los insistentes. No hay la mas mínima semejanza en los dos casos. Yo como Ministro del Gobernador de la Provincia convoqué al pueblo á eleccion y ésta dió por resultado una de las legislaturas mas honorables que ha tenido la Provincia de Córdoba.

Sr. **Civit** — Es lo que se quiere hacer ahora.

Sr. **Pizarro** — De eso se trata.

Sr. **Velez** — Pero la legislatura que existe en estos momentos, funciona, legisla, y existe constitucionalmente. ¿Por qué vamos á derrocarla? Ella no nos dice, no quiero concurrir á sesiones, por el contrario, está funcionando, está legislando.

Pueden calificarse como se quiera, los actos de esa legislatura, pero hay muy distinto remedio al de la destitucion en masa para reparar agravios, si existen.

Sr. **Pizarro** — ¿Qué nos dice el Sr. Senador de las dos últimas sesiones de la Legislatura de Buenos Aires?

Sr. **Velez** — Que ha habido una sesion tempestuosa, como las hay en todas partes, en todos los parlamentos del mundo.

Sr. **Pizarro** — Pero con carácter rebelde.

Sr. **Rocha** — Y de allí puede producirse nuevamente la rebelion.

Sr. **Velez** — Los Sres. Senadores no pueden suponer los hechos mientras ellos no se produzcan.

Sr. **Pizarro** — Ellos pueden deducirse de las opiniones que se emiten, de los sentimientos que se manifiestan.

Sr. **Velez** — No, señor, y sobre todo el Senado tiene mucho de qué ocuparse para entrar en el campo de las congeturas; así no debe perder su tiempo indignamente y sancionar proyectos, derribando Legislaturas para conmovier á un pueblo en sus fundamentos y llevar la sociedad á un abismo.

Sr. **Argento** — Es para salvar los principios de la Constitución que hemos jurado.

Sr. **Velez** — No los va á salvar de esta manera. He preguntado varias veces cual es el artículo constitucional en que puede apoyarse el Congreso para derribar á una Legislatura ó para derribar á un gobernante.

Sr. Pizarro — Tengo el derecho en que me apoyo para arrojar al enemigo que atenta contra mí.

Sr. Velez — Aquí no se atenta contra nadie. En el artículo sexto no puede apoyarse el señor Senador, tampoco.

Sr. Argento — Ya me he explicado.

Sr. Velez — El gobierno federal interviene para restablecer la forma republicana.

Sr. Argento — ¿Y puede haber forma republicana donde el gobernador es rebelde, la Legislatura es rebelde y todos son rebeldes?

Sr. Velez — La forma republicana no consiste en eso, en que haya ó no rebeldes: consiste en que existan dos ó tres poderes.

Sr. Rocha — No existe ninguno de los tres poderes.

Sr. Velez — ¿Cómo! ¿No están funcionando?

Sr. Rocha — No, señor, y eso prueba que el señor Senador no conoce lo que pasa.

Sr. Pizarro — El Poder Judicial no funciona, está en rebelion contra la Nacion. Hay jueces que han declarado que no reconocen las autoridades establecidas por la intervencion.

Sr. Velez — Precisamente el Poder Judicial es el único que no se necesita para que haya forma republicana.

Sr. Pizarro — Por el contrario, es el principal. Sin el Poder Judicial no hay garantía á la propiedad y á los intereses privados; es el moderador de todos los poderes políticos, es la base de todo poder político por excejencia. Sin Poder Judicial no hay nada sino arbitrariedad y despotismo.

Sr. Velez — Los grandes constitucionalistas Norte-Americanos como Story Kent lo sostienen así, y el publicista Curtis en la Historia de la Constitucion Americana, dice, que no se necesitan mas que dos poderes para que haya forma republicana, el ejecutivo y el legislativo.

Sr. Argento — Los dos son rebeldes y por lo tanto no son poderes.

Sr. Velez — No se trata del carácter que se le dé, sino de saber si existe ó no la forma republicana en Buenos Aires.

Sr. Argento — Si ahora existe la forma republicana quiere decir que mañana un asesino podrá ser lejislador ó gobernador. ¿No vé que eso choca con la moral?

El Sr. Senador que es tan religioso y tan moral, me estraña que venga á sostener semejantes idens en pleno Senado. Es criminal lo que hacen esos poderes.

Sr. Velez — ¿Criminal? Nada de eso, apesar de que se les ha estado fustigando y presentando en ese carácter.

Sr. Arjento [sic: gl] — Cuando se hablaba de la Rioja no se mostró tan ardiente defensor el Sr. Senador. Lo que se hace por allá todo es criminal, pero lo que se hace aquí no, no merece el nombre de crimen.

Sr. Velez — Lo mismo sucede acá, pero el pueblo de Buenos Aires siempre merecerá para mí mayores consideraciones.

Sr. Rocha — No es el pueblo de Buenos Aires que necesita esa defensa.

Sr. Velez — La necesita, puesto que el señor Senador que está aquí por la provincia de Buenos Aires, no la defiende, ni la representa.

Sr. Rocha — La represento mejor que el señor Senador no solamente á Buenos Aires sino también á Córdoba.

Sr. Velez — No, señor, no la representa...

Sr. Rocha — Protesto contra las palabras del señor Senador que me desconoce en mi carácter...

Sr. Velez — No lo digo en el sentido de que el señor Senador no sea Senador por Buenos Aires, sino de las ideas que sostiene. El señor Senador no me ha comprendido, probablemente.

Sr. Presidente — Las facultades del Presidente en la discusión de una conferencia son muy limitadas, de lo contrario habria llamado á la cuestion á los señores Senadores que se salen de ella. Así pues, es al Senador agredido al que le corresponde pedir...

Sr. Rocha — Me basta la explicacion del Sr. Senador.

Sr. Velez — No he podido decirlo en otro sentido desde que está sentado aquí el señor Senador.

Sr. Rocha — Me habia dicho el señor Senador que yo no represento á Buenos Aires: la represento con mis servicios y con mi conciencia.

Sr. Velez — Y yo con mas conciencia que el señor senador y con toda mi honradez.

Sr. Rocha — El señor senador ni representa á Córdoba siquiera...

Sr. Velez — La represento aquí bien dignamente...

Sr. Rocha — Vuelvo á protestar contra las palabras del señor senador.

Sr. Velez — El señor senador puede ser todo lo que quiera, grande hombre, gran político, pero no ha de ser mas honrado que yo.

Sr. Rocha — Acepté la primera vez la explicación que me dió el señor senador y ahora vuelve á injuriarme. No le he de permitir al señor senador que diga que tiene mas conciencia que yo: no le admito á ningún hombre que tenga mas conciencia que yo.

Sr. Velez — El señor senador me ha dicho que yo no representaba dignamente á Córdoba.

Sr. Rocha — Despues de haberme dicho el señor senador que yo no representaba á Buenos Aires.

Sr. Presidente — Me permitiré hacer notar á la Cámara que aun cuando es lícito en las sesiones en conferencia que se modifique la unidad del debate, no por eso es lícito que se violen las reglas de todo debate en sus condiciones parlamentarias; y en el interes de que esta Cámara conserve su decoro, lo mismo cuando está reunida en conferencia, que cuando está en sesion ordinaria, rogaría á los señores senadores, que, solo usara de la palabra, el que la tenga y que este reclame el derecho que le acuerda el Reglamento para no ser interrumpido. De lo contrario, temo que esta sesion haga perder al Senado sus hábitos moderados y se estravie la discusion.

Sr. Rocha — Pido escusa á mis honorables cólegas por la viveza con que he usado de la palabra; pero yo no he sido el que he tenido la culpa.

He empezado este debate, cuando he fundado el proyecto que está en discusion, con toda la serenidad de espíritu que un asunto tan grave debe reclamar.

Empecé por hacer justicia á aquellos que tienen opiniones contrarias á las mías. Dije que creia tenían iguales propósitos, é igual patriotismo que yo; que yo estaba en otro camino, pero que respetaba sus opiniones y sus propósitos. No ha habido de mi parte palabras duras: lejos de haber palabras duras, han habido palabras de consideración.

Desgraciadamente, no hemos sido tratados del mismo modo ni mis amigos ni yo. He tenido que defenderme. Lo he hecho talvez con alguna viveza; y por ello [sic: e] pido disculpa al Senado.

Sr. Velez — Yo tambien pido la misma disculpa.

Sr. Argentó — Aquí viene bien el adajio [sic] del ladrón detrás del juez y del diablo detrás de la cruz.

Sr. Velez — Yo rechazo las palabras del Sr. Senador: son impropias, antiparlamentarias é indignas.

El señor Senador sebe [sic: a] perfectamente bien que con eso no me puede herir á mí. Estoy mas arriba de todas sus diatribas y por más que las alec hasta mí, no han de llegar á donde estoy!!

Sr. Argentó — Acaba de decir que ha sido gobernador de revolucionarios ¿qué extraño es entonces que venga á defender á los revolucionarios de Buenos Aires en pleno Senado?

Sr. Velez — He dicho que he tenido la revolucion contra mi como Ministro. Jamás he estado entre los revolucionarios. Siendo ministro durante una revolucion, me he mostrado manso y generoso con los rebeldes, puesto que al dia siguiente de haber triunfado el Gobierno de la revolucion, puse en libertad á todos los presos, sin que quedase uno solo. Volvieron á hacer otra revolucion, fueron algunos tomados presos, é inmediatamente puestos de nuevo en libertad.

Esta es la conducta que he observado en el poder.

He hecho estos recuerdos ante las manifestaciones que trajo el señor Senador por Corrientes.

Sr. Gelabert — Voy á contestarle despues.

Sr. Velez — Así, si he entrado en estos detalles, no ha sido para hacer alarde de mis actos pasados; he sido provocado á ello y los he recordado con toda elevación, haciendo la historia de mi conducta en el poder.

No he perseguido, ni he permitido que se persiguiese á nadie, ni he ido á derrocar á nadie tampoco.

He espuesto con toda claridad por que convoqué al pueblo para elegir nuevos miembros de una Lejislatura, cuando los existentes no quisieron reunirse, apesar de haber sido requeridos por cinco ó seis veces.

Sr. Gelabert — Voy á contestar los cargos que me ha hecho el señor Senador por Córdoba.

Sr. Velez — Le permito que me interrumpa, aunque mucho más pudiera decir, á este respecto.

Sr. Gelabert — El señor Senador ha dicho que yo me gozo en hacer mal á los pueblos. Ese cargo no puedo dejarlo en pié, porque siempre, hasta en el puesto de Gobernador que he ejercido, no he hecho más que respetar á mis propios enemigos, dándoles ma-

yor libertad que la que yo tenía en el Gobierno.

Así se explica de los documentos oficiales, que el periódico que subvencionaba el Gobierno, me insultase y ofendiese á su antojo y juielo.

Yo he despreciado esas calumnias y además pagaba doscientos [pesos] fuertes para que siguieran en ese camino.

Un día llegaron á tal punto los insultos que el mismo Ministro de Gobierno me dijo: «Vd. no debe consentir semejante cosa.»

No señor, le contesté, déjelos para que la historia juzgue si es cierto lo que dicen que yo hago; y mandé esos papeles al archivo.

Pero el señor Senador dice que nunca ha levantado la mano para ahogar á un pueblo, y olvida que ha sido Ministro de un señor gobierno revolucionario, de un señor Peña.

Fué precisamente durante su gobierno que entró un día un general como si entrara aquí, con un chicote en la mano para cerrar las puertas y obligarnos que aceptáramos la renuncia de un gobernador...

Sr. Arjento — Y puso preso á dos ciudadanos, al señor Mendez y al...

Sr. Velez — Es completamente falso; lo desmiento categóricamente.

Sr. Gelabert — Tengo la palabra.

Sr. Velez — Yo soy el que la tengo.

Sr. Gelabert — Pero me la ha cedido.

Sr. Velez — Mas tarde rectificaré.

Sr. Gelabert — Yo no he podido gozar en hacer mal á Buenos Aires, porque comprendo que el pueblo no está ni ha estado con el Dr. Tejedor: con Tejedor han estado solamente los elementos oficiales que han sido vencidos á balazos, dejando dos mil cadáveres de por medio.

El pueblo de Buenos Aires que representa setenta ú ochenta mil guardias nacionales, no puede estar representado por diez ó doce mil que han sido arrastrados por la fuerza para pelear contra las tropas nacionales y que han dejado como he dicho antes dos mil cadáveres mil ó mil quinientas viudas y tres ó cuatro mil huérfanos. ¿Con qué derecho ese gobierno ha gastado cientos de millones de pesos, cuando la Cámara de 1879 de esa provincia le había negado fondos para comprar armas?

Las compró con la seguridad de que mas tarde pondría en juego la máquina electoral para hacer diputados á su gusto, que le dieran millones de millones que no ha de poder probar nunca su inversion; á la gente

que tiene algo que perder, a la gente que desea la paz, que las leyes sean un hecho y que no haya un gobierno rebelde á la cabeza de una fracción de partido interesa esta sanción.

No es el gobierno el que representa á Buenos Aires. Buenos Aires es un pueblo respecto del cual no se puede decir que lo representan diez ó veinte mil hombres armados por fuerza.

En los combates que han tenido lugar, no es el pueblo de Buenos Aires el vencido: son los rebeldes que están en diminuto número los que han sido vencidos.

Y la prueba de que ese pueblo no es rebelde sinó sus poderes, está en que yo he tenido garantías para decir en todos los círculos, en todas partes que el Gobierno era rebelde; y no podía temer de decirlo, porque esa era la opinion de la mayoría y porque es el pueblo el que hace respetar á todos los que hablan con libertad, y no el Gobierno.

Sr. Velez — Voy á continuar dándole ligeras esplicaciones al señor Senador, porque, como lo he dicho ya, cuando se truen al debate mis actos públicos, me gusta contestar los cargos que se me hacen; y voy á demostrar que son inexactos muchos de ellos y falsos completamente otros.

El señor Senador Arjento decía, que yo habia puesto preso al señor Mendez. Esto es completamente falso.

Sr. Arjento — He tenido informes que prueban lo contrario.

Sr. Velez — Así se difunde la calumnia. No he puesto preso á nadie...

Sr. Arjento [sic: g] — Y los señores Mendez, Campillo y García!

Sr. Velez — Esos y varios otros fueron presos por el Juez de 1ª Instancia; y yo al día siguiente de vencida la rebelion di un decreto, poniéndolos en libertad...

Sr. Gomez — ¡Cómo! Estaban presos por orden del Juez, y los puso en libertad!!!

Sr. Velez — Es que las cuestiones políticas están mas arriba de las mismas pesquisas judiciales, cuando se relacionan con ellas.

Sr. Gomez — No podia violar las órdenes del juez.

Sr. Velez — Usaba de las atribuciones que tiene en esos momentos el gobierno, como las tiene todo poder para amnistiar á los revolucionarios.

Sr. Gomez — Pero no tiene facultad para arrancar de su jurisdiccion al reo que ha sido juzgado y penado.

Sr. Velez — Todavía no se había iniciado el proceso!

He dicho que al día siguiente de vencida la rebelión, mandé poner en libertad á todos los presos. Entonces si me arrogaba alguna facultad, era con propósitos grandes.

Quería hacer la paz; quería fundar la estabilidad de la provincia y quería fundarla con actos grandes y generosos.

Ahora los señores senadores, cuando ven que he procedido con toda generosidad, dicen: pero arrebató facultades al juez!

Sr. Argento — Era generoso con lo ageno.

Sr. Velez — Con los actos propios de un gobierno.

Sr. Argento — Entonces era dictador.

Sr. Velez — Así muestro yo al Sr. Senador que cuando hablo de este modo, tengo derecho á hacerlo, porque siempre he defendido en todas partes, la libertad y las instituciones. Donde quiera que estas se han holado, he levantado mi voz protestando, sin esperar la ayuda de nadie y con elevado patriotismo; no he faltado jamás á mi deber y á mis convicciones, sin que ni Córdoba ni ningún otro pueblo me haya visto en silencio presenciando un atentado.

Pero vuelvo á la cuestion Sr. Presidente: he pedido que se me citase un artículo de la Constitucion en que se apoyase el decreto. No se me ha citado ninguno.

Se me dice que es un derecho de conservacion.

Pero el Senado no puede proceder por derecho de conservacion. Es preciso que sus actos esten escritos y basados en la Constitucion.

El Senado no puede mas que aquello á que lo faculta la Constitucion; si no está en la Constitucion esta facultad, no la tiene, y no puede por derecho de conveniencia, por perspectivas de paz, ó por cualquiera otra causa, dictar ninguna ley, á que no lo autorice ella.

Yo pregunto ¿dónde está la facultad que autoriza al Senado de la Nacion para destruir Legislaturas y para echar abajo el Poder Ejecutivo de una provincia?

Pedia que se me cite un solo artículo — se me ha citado el art. 6°; y he demostrado que con el art. 6° no hay semejante facultad.

Sr. Argento — No ha mostrado nada.

Sr. Velez — Por la constitucion primitiva se podia juzgar á los gobernadores; pero hoy no se les puede juzgar; son completamente

independientes y desaparecería la autonomia de los Estados, desaparecería el órden constitucional si el Congreso pudiera disolver los poderes públicos de las provincias con este ó cualquier otro pretexto.

Me opongo, pues, á esta ley, porque es una ley que, en vez de buscar la paz, viene á hacer la guerra; en vez de dar estabilidad á la situacion, viene á volcarla; en vez de preparar dias plácidos, viene á preparar dias nublados y tenebrosos para la República Argentina, en vez de apoyarse en la Constitucion, la viola directamente y aplasta la autonomia de las provincias. En adelante no habrá estabilidad; ninguna Provincia se considerará segura sinó cuenta con la mayoría del Congreso, y me parece que nosotros, que amamos el sistema federal, que amamos las autonomías provinciales, tenemos que oponernos á este proyecto que las lleva por delante.

Si hay rebeldes en Buenos Aires, que los acusen ante los Tribunales. Si las Cámaras son rebeldes, que las lleve el Fiscal Nacional ante el Juez. Si el vice-gobernador es rebelde, que lo arrastren ante los Jueces, pero el Congreso no puede dictar leyes de esta clase, no tiene facultad para ello, ni puede tenerla, dado el sistema federal que nos rige, sistema por el cual cada provincia queda completamente independiente del Gobierno Federal para el nombramiento de su Gobernador y demas funcionarios públicos.

El Gobierno General puede intervenir, indudablemente, en el territorio de las provincias; pero es en los casos que la misma Constitucion ha marcado, esto es, segun el artículo 6°, para garantir la forma republicana de gobierno, repeler invasiones exteriores, ó, á requisicion de sus autoridades constituidas, para sostenerlas ó restablecerlas, si han sido depuestas por la sedicion. Nada mas, señor Presidente!

Por consiguiente, me opongo completamente al proyecto que está en discusion. El viene á marcar una nueva era: de hoy en adelante, si este proyecto se convierte en ley, las Legislaturas y los Gobernadores quedarán á merced del Congreso...

Sr. Argento — Y qué se ha hecho en Corrientes?

Sr. Velez — Se habrá hecho lo que quiera el Sr. Senador, pero yo no lo autorizo, ni quiero que se autorice, y el señor Senador, que es tan federal, que ama tanto este siste-

na, no comprende que lo pone en peligro, porque, lo que es hoy arma de un partido, será mañana arma de otro partido.

Sr. Pizarro — Protesto contra esas palabras del señor Senador! Yo no vengo á hablar en nombre de las inspiraciones de partido!

Sr. Velez — Digo que es un arma de partido; y que él hará rodar á los gobernadores y legislaturas, y así la independencia de los Estados desaparecerá completamente.

Vamos á sentar el precedente mas funesto que haya existido en la historia de este pais. Nunca se ha llevado una intervencion á las provincias para derrocar Legislaturas!

Sr. Argento — Y en Entre-Ríos, y despues de Pavon no se han llevado á todas partes? Esa es la historia.

Sr. Pizarro — Pido la palabra.

Poco tengo que decir en favor de este proyecto, que he suscrito como una consecuencia de ideas que tengo anticipadas en el Senado y que constan de las numerosas actas de las sesiones precedentes.

Yo he creido siempre que la Legislatura rebelde de Buenos Aires debia desaparecer, porque es el único medio de dar por terminada la rebelion; lo que no sucedería si quedasen en pié los poderes rebeldes.

Mi honorable colega por Córdoba puede agotar toda su elocuencia, todo el calor de su alma, para defender el partido de la rebelion, pero no alcanzará jamás á probar que la Legislatura de Buenos Aires...

Sr. Argento — Le cabrá ese honor en la historia!

Sr. Velez — El señor Senador me desafía con la historia. Apelenos á ella; lo ha de juzgar al señor Senador como á mí.

Sr. Argento — No lo desafío porque soy enemigo de los desafíos.

Sr. Velez — Pero los desafíos de esta clase son permitidos!

Sr. Presidente — Observo que ninguno de los dos señores Senadores tiene la palabra.

Sr. Pizarro — El señor Senador por Córdoba, decía, no alcanzará á probar jamás que la Legislatura de Buenos Aires, que ha votado tesoros, que ha levantado tropas, que ha armado la rebelion, que ha autorizado la política del gobernador rebelde en todos sus actos, no es rebelde, y que la rebelion no queda en pié quedando en pié este Poder, principal actor en la rebelion, como que era el dispensador de los elementos de guerra que han servido.

Por consiguiente, para fundar este proyecto poco tengo que decir.

Soy hoy consecuente con ideas que he anticipado ayer y que son del Senado tambien en la inmensa mayoría.

Se trataba del proyecto de intervencion á que se ha referido mi honorable colega, y en union con el señor Senador por Santa Fé, yo propuse una adiccion que determinaba el objeto de la intervencion y su duracion «hasta tanto fueran suprimidos los poderes politicos de la Provincia,» en general, y entre ellos se comprendia la Lejislatura que habia sido el principal actor de la rebelion.

Ratificando una indicacion del señor Senador por Tucuman, en la discusion que acaba de tener lugar, diré que el miembro informante de la Comision dijo en aquella ocasion, que esta adiccion que yo proponia al proyecto de la Comision, al aprobar el decreto del P. E., estaba implícitamente comprendida en el decreto del P. E., y reconocida así la necesidad de este procedimiento en el proyecto mismo que la Comision presentaba á la sancion del Senado; siendo esta la razon que se dió para interesarse en que, tanto yo, como mi honorable colega por Santa Fé, retirásemos las adiciones que habiamos proyectado, á objeto precisamente, de definir y destindar con claridad el carácter de la intervencion, sus propósitos, su duracion y efectos.

El señor Senador por Córdoba, en su apasionadísimo discurso, en que todo lo ha tocado y en que poco ha tratado la cuestion actual, ha entrado á estudiar las causas de la rebelion, y las ha fijado en el falseamiento del voto público en las luchas electorales que han pasado.

Esto no es, en la actualidad, señor Presidente sino una reverdelecencia de argumentos ya gastados en la lucha electoral de ayer de hoy, y que despues del triunfo de las armas nacionales en la accion del 21 de Junio, han llegado á reaparecer últimamente en algunos diarios reaccionantes, — segun las consideraciones de esta política diaria, diré así; de esta política de actualidad que cambia de un instante á otro, segun las perspectivas que á los partidos se presentan de un momento á otro.

Para desautorizar plenamente una asercion semejante, quiero que quede consignado en el acta de esta sesion esta observacion: se han solicitado por los mismos que repiten estos argumentos sobre falseamientos del

voto popular las situaciones hechas en las provincias donde mi honorable colega por Córdoba supone deprimido y falseado el voto público.

Se ha tratado de pactar con ellas para crear una situación política distinta de la que el voto nacional ha fijado á la República en la reciente lucha electoral.

Esto prueba que, si hay vicios y defectos en las elecciones, vicios ó defectos á que es imposible pueda proveer nuestra liberalísima Ley de Elecciones Nacionales, esos vicios y defectos no fueron jamas sustanciales, puesto que no alcanzaron á impresionar la conciencia de los que los presentan como causas eficientes de la rebelión; y esto es claro desde que ellos mismos trataban de aprovechar las situaciones creadas bajo sufrujios [*sic*:a] obtenidos con estas irregularidades del voto público. Tales irregularidades, si existen, no son peculiares de nuestro estado político y social, sino que son comunes á la humanidad entera, porque en todas partes del mundo, en todos los pueblos que se rigen por el sistema representativo, el sufragio público sufre su eclipse, mas ó menos parciales. Nosotros vamos así gradualmente adquiriendo mayor terreno para la libertad en esta materia, porque la vida es lucha eterna, cuando con estos inconvenientes naturales y así van haciéndose conquistas en todos los terrenos de la actividad humana.

Jamas, pues los defectos de una elección que no los reconozco en el caso actual, pero que habia de admitirlos en obsequio á las ideas bastantes exajeradas de mi honorable colega por Córdoba, jamas, digo, este motivo alcanzaria á fundar un alzamiento en armas contra la Nación.

Si ha habido una elección que menos haya respondido al voto nacional, ha sido sin duda la elección del General Mitre. Fué impuesta por la victoria, y uno de los grandes partidos nacionales quedó alejado de las urnas.

Mi honorable colega conoce la historia del país y especialmente la de Córdoba. Hasta muchos años despues de la elección del General Mitre, el partido denominado *ruso*, ha estado completamente alejado de las urnas electorales, hasta que un día tuve el coraje bastante de decir: — «Es necesario, despues de la victoria, echar sobre el platillo opuesto de la balanza en que pesa la espada del vencedor, el peso de la influencia de los vencidos, llamándolos á la escena política.

Y sin embargo y á pesar de todo esto, á nadie se ocurrió, por los vicios mas ó menos aparentes que pudiera tener la elección del general Mitre, que ello era un motivo para levantarse en armas, ni autorizar la rebelion contra su gobierno.

No; la rebelion tiene por causa, no esta tan ligera é insustancial, tiene por causa otra mas grave y trascendental. La verdadera causa es la falta de poder efectivo en el gobierno central, en razon de no tener una capital permanente con jurisdiccion propia. Es el haber estado el Gobierno Nacional de *húsped*, siendo acediado y oprimido por el gobierno local de Buenos Aires, es el haber residido allí sin jurisdiccion alguna, y suscitando en el local de su residencia antagonismos inevitables; lo que importaba anular de hecho el gobierno mismo de la Nación porque gobierno y jurisdiccion son sinónimos; y gobierno sin jurisdiccion es gobierno en el nombre, una negacion del gobierno mismo, un mito, un absurdo.

Lo he dicho en otras ocasiones y lo repito porque quisiera inocular esta conviccion en el Congreso.

Esta es la verdadera causa de la rebelion; esta es la que el crítico y el historiador señalarán mas tarde cuando hayan de estudiar en este período de nuestra época estas convulsiones que, de otra manera, seria un anacronismo inexplicable, dados los adelantos de la República.

Fijada, pues, en este sentido cuál ha sido la causa verdadera de la rebelion, hoy solo se trata de reprimir esta, y el Congreso al declarar por este proyecto suprimida la Legislatura de Buenos Aires, no hace sino derribar el último baluarte de la rebelion.

Con qué derecho? se nos pregunta. Con el derecho que tiene todo gobierno para destruir á su enemigo, para aniquilarlo, para ponerlo en la imposibilidad de hacer daño; en fin, con aquel derecho tan conocido y comun que se denomina de propia conservacion, de propia defensa.

Qué artículo se quiere buscar en la Constitucion para fundar este procedimiento? Todos sus artículos lo fundan desde la cruz á la fecha, como vulgarmente se dice, desde el preámbulo de la Constitucion, que dice: «Noslos representantes del pueblo argentino» etc. hasta el fin: toda la Constitucion dá al Gobierno Federal el derecho de defenderse contra los que imposibilitan las sesiones del Congreso, contra los que se levantan en ar-

mas, contra la autoridad nacional, contra los que le hacen guerra.

¿En virtud de qué? En virtud del derecho de defensa contra sus enemigos exteriores ó interiores...

Sr. **Argento** — Y de la Ley de Setiembre de 1866, que le puso el cúmplase el mismo General Mitre.

Sr. **Velez** — Eso sería para acusarlos; pero no para que el Congreso los condene. Judicialmente, creo que se podría ir hasta ahí.

Sr. **Pizarro** — Fundado así el principio de que el Congreso puede y debe dictar esta resolución desenvolviendo las consecuencias de su autoridad para defenderse contra los enemigos interiores del país, suprimiendo completamente la rebelión, sin exponer la Nación á nuevos conflictos, diré que hoy no se trata de castigar, de reprimir por medio de la ley, de imponer penas por sentencia judicial, sino simplemente de separar á los rebeldes de aquellos puestos en que (es nacional suponerlo, y así lo están desm[ost]r[ando] [sic] los hechos) han causado, y van á causar grandes trastornos.

Es en pró de la tranquilidad del país que se toman estas medidas.

Haré notar, sin embargo, la inconsecuencia de mi honorable colega por Córdoba, quien en sesiones anteriores nos pedía para las personas todo género de consideraciones y hoy nos pide actos judiciales y penas para los rebeldes. «Nada de venganzas, nada de arrastrarles ante los tribunales,» nos decía entonces y hoy viene á decirnos: — «Llévesmosles ante los tribunales; vayan ante el Juez el Vice-Gobernador y los miembros de la Legislatura rebelde» etc.

Sr. **Velez** — Pero yo no lo pido: digo que ese es el verdadero procedimiento.

Soy consecuente; no digo que los lleven ante los jueces ni suscribiría ningún proyecto que tendiese á esto, digo simplemente; si son criminales ó rebeldes, como se repite en cada sesión del Senado, los miembros de la Legislatura y del P. E., lléveseles ante los tribunales, júzgueseles.

Sr. **Argento** — Hay que quitarles el carácter público que invisten para hacerlo.

Sr. **Velez** — Preséntese el proyecto, y yo estaré en contra, porque creo que las condiciones de la paz son superiores á toda otra cuestión política.

Sr. **Pizarro** — Estas vacilaciones, estos cambios de espíritu de mi honorable colega, prueban que no pisa terreno bastante firme,

y que necesita buscar puntos de apoyo, según se mueve bajo sus pies el terreno que oprime.

No se trata, señor Presidente, de satisfacer venganzas, ni persecuciones sobre los individuos, ni de enjuiciar á nadie, ni de imponer penas; se trata de que el Congreso ejerza un acto puramente político, que puede y debe ejercer, eliminando aquellas causas de perturbación que son hoy una amenaza para la tranquilidad y el órden público, y que produjeron ayer la rebelión, que es indispensable reprimir; y por mi parte yo diré: hasta este mismo acto, y esto le consta al señor Senador por Córdoba — lo habria omitido, si la Legislatura de Buenos Aires, inspirándose en otros sentimientos que los que era natural que tuviese, al producir la rebelión, hubiera pensado despues de ella en servir á los grandes intereses de la Nación, suprimiendo de una vez por todas la verdadera causa que ha producido este gran trastorno nacional al contribuir, por su parte, á la fijación de Capital permanente.

Lo habia dicho antes de ahora: esta Legislatura debia volver á los procedimientos anteriores y ser inadecuada á este propósito nacional, las ideas, las opiniones que respondian á un órden hostil á la Nación, no podian de un momento á otro formarse favorables á ella. Bajo un nuevo órden de ideas y de aspiraciones eminentemente nacionales; bajo un estado de reparacion, esa Legislatura debió concurrir á remover esta grave causa de trastornos, y dar Capital á la República, dando así una base sólida al Gobierno Nacional; pero era imposible esperar esto de una Legislatura rebelde contra la Nación, al siguiente día de vencida la rebelión promovida y sostenida por ella.

Apesar de esto, he guardado silencio hasta este momento, absteniéndome de presentar, como lo tenia prometido en sesiones anteriores, proyectos análogos al de que hoy se trata, tendentes á la disolucion de esta Legislatura, porque aún he esperado que ella respondería á las nuevas necesidades de la época, facilitando la solución de la gran cuestión nacional.

Pero está visto que, lejos de responder á estos propósitos, está consintiendo al pueblo, está suscitando á la Nación nuevos motivos de desacuerdos y revueltas.

Entónces, en presencia de los principios comprometidos y ante la experiencia de ayer y hoy, he creído que esa Legislatura era

inadecuada para servir á la nueva situacion del pais.

Por consecuencia lógica con los principios [sic: p], por exactitud de miras bajo el punto de vista político, esa Legislatura debe ir abajo.

No despreciamos, pues, estos instantes preciosos para terminar aquella gran cuestion: removamos los obstáculos que se oponen á la fijacion de la Capital permanente de la Nacion, que se oponen á la paz y á la tranquilidad pública, y [sic:] litando los medios de resolver la gran cuestion, afiancamos la nacionalidad, terminemos nuestra organizacion y aseguremos una paz permanente á la República.

Es con estas miras y propósitos que he suscrito el proyecto en discusion.

Sr. Argento — Pido la palabra.

No sé si será ahora la oportunidad de proponer la adiccion que indiqué antes, ó si debo dejarla para la discusion en [pa]rticular.

Sr. Rocha — Para despues que se vote en general.

Varios señores Senadores — Estamos en conferencia.

Sr. Argento — Creo, señor Presidente, que no es lógico suprimir la Legislatura y que quede en pié el Vice-Gobernador, que es tan rebelde como la Legislatura.

Sr. Velez — Entonces, el Sr. Senador quiere...

Sr. Argento — Que se suprima todo lo que sea rebelde. Yo no ando con vueltas.

Sr. Velez — ¿Ha concluido el señor senador?

Sr. Argento — ¡Cómo quiere que concluya si recién empiezo! El señor senador que es tan largo debe escuchar á los demás.

Decia, señor Presidente, que es notorio que el señor vice-gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo ha estado presidiendo esa Legislatura durante el gobierno rebelde del Dr. Tejedor, y que con su firma se hallan autorizadas todas esas leyes atentatorias á los derechos y á las prerrogativas de la Nacion, esas leyes en que se rebelaban contra la autoridad nacional, esas leyes en que se autorizaba el contrabando, en que se acordaban millones para la resistencia, como se llamaba allí; en una palabra: ha contribuido con su presencia á que se cometiesen todas las agresiones á los derechos de la Nacion que se vieron durante el tiempo del Dr. Tejedor.

A mas, como lo acaba de declarar en una de las últimas sesiones del Senado Provin-

cial el Dr. Varela, parece que el Dr. Moreno no es mas que un continuador de la política del Dr. Tejedor. Y esta es la verdad, por mas vueltas que quiera darse: es la continuacion de la política del Dr. Tejedor la que observa el Vice-Gobernador. El ha sido tambien miembro de la Comision enargada de la fabricacion de cartuchos y de forjar las balas que se disparaban sobre los soldados de la ley. El, despues, en ejercicio del P. E. no ha cumplido con los deberes de sumision y acatamiento que prometió cumplir al Presidente de la República.

Una de esas condiciones fué el desarme completo, nó una farsa de tacuaras, como se hizo en Corrientes; — y creo que aquí se ha hecho peor. No tengo exactos conocimientos al respecto, pero creo que no se ha entregado ni una décima parte de las armas que debieron entregarse. Y sin embargo ha pasado mas de un mes sin poderse hacer este desarme.

Pero no es solo esto.

Las trincheras todavia existen; han empleado mas tiempo en deshacer las que han deshecho que en hacerlas todas: Hasta hoy se ve una actitud amenazante, con fuerzas á las órdenes de ese Gobernador, q' las tiene colocadas en distintos puntos; en fin, se mantiene un estado verdaderamente revolucionario.

Yo digo entónces, ¿por qué se ha de hacer la justicia á medias?

Ó es tan rebelde el Vice-Gobernador como la Legislatura, y entónces los dos deben caer porque es lógico y natural; ó de lo contrario pruébeseme que el Vice-Gobernador no está en las condiciones de la Legislatura, y entónces me explicaré esta especie de deferencia ó preferencia que se quiere hacer respecto de él, dejándolo en el P. E. y echando abajo la Legislatura.

Hay que ser consecuente, hay que ser lógico, hay que ser justo señor Presidente.

Yo veo que en Corrientes ha ido el Interventor y sin tener mas facultades que las que le dá precisamente la ley que se dictó al mismo tiempo que se ordenaba la intervencion en Buenos Aires, ha hecho caer por tierra [al] P. E., Legislatura y hasta Poder Judicial.

Yo aquí no sostengo que se supriman tambien el Poder Judicial, porque no es Poder político.

Sr. Gelabert — Y sin embargo, el Poder Judicial de Corrientes fué removido en 1878 por la Intervencion.

Sr. Argento — Pero yo no pido que se reorganice el Poder Judicial porque él no se ha levantado por ningún acto en contra de la Nación.

El Sr. Senador por Córdoba ha pedido que le citemos un artículo de la Constitución.

Es la tercera ó cuarta vez que me veo obligado á repetir que cuando el artículo 6° dice que la Autoridad Federal puede intervenir en las Provincias de *motu proprio*, ó por autoridad propia, para *restablecer la forma republicana de gobierno*, comprende también el caso en que los Poderes Provinciales existan ilegalmente.

No se puede explicar que á un individuo que debe estar sometido á la acción de los Tribunales por un delito que ha cometido, pueda dejársele posesionado del Poder en una Provincia. Esto es impropio, y hasta inmoral.

El Sr. Senador dice: Júzguesele, si es delincuente, Y ¿quién va á juzgar al actual gobernador de Buenos Aires si está garantido con dos ó tres mil hombres que lo sostienen!

¿No sabe el señor Senador que el criminal que se trata de prender, se le tiene que desarmar previamente, para somerlo á la acción de la justicia?

Hay, pues, que quitarle primero esa investidura que ejerce ilegalmente y una vez que esto suceda y que se le desarme, para que no se resista á la autoridad nacional, entonces se le someterá á la acción de los tribunales, como lo indica el señor Senador; — esto es si el Congreso no dicta antes una ley general de amnistía perdonando á los reos de rebelion contra la Nación.

Ese es el órden que se observa en todas las partes del mundo civilizado, donde hay gobiernos estables.

Ahora, si se me dice que hay forma republicana de Gobierno porque existen allí dos formas de poderes, uno que se llama P. E. y otro Legislativo, contesto que esto es solo en el hecho, pero no en el derecho, porque no se puede suponer siquiera que los que son servidos por reos de rebelion puedan ser considerados como poderes legales á efecto de que á ellos les sea permitido entrar en relaciones oficiales ni con el Presidente ni con el Congreso, ni con ninguna autoridad constituida.

Entonces, pues, ¿cómo se dice que existe en este caso la forma republicana de Gobierno? Ella no existe. Sr. Presidente, por-

que niego que ese Gobernador sea tal Gobierno. ¿Y por qué no es tal Gobierno? Porque no es legal, y en lugar de serlo es ilegal porque es delincuente. Existe la Legislatura? Tampoco, porque esa Legislatura es también delincuente toda ella, porque ha conspirado y conspira aún contra la Nación, y deben ser juzgados todos sus miembros por la ley de justicia Nacional. ¿Para qué se dan las leyes entonces? ¿Para qué se ha dado la ley de Setiembre sobre los delitos contra la Nación, y la que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de rebelion, que es el siguiente: primero, intimación á los rebeldes para que se sometan; segundo, intimación bajo apremio, y á la tercera ya no se hace intimación sino que se somete á los rebeldes á la autoridad, por medio de la fuerza?

Esa es la ley que ha debido aplicarse en este caso, porque ha sido dictada por el Congreso y aun no ha sido derogada, y por consiguiente se halla en vigencia.

Y si las leyes establecen un procedimiento, para estos casos de rebelion ¿por qué no se ha observado estrictamente, como se ha hecho en otros análogos? Porque esta especie de contemporización para con los rebeldes, y porqué este procedimiento injusto, observado hasta ahora, y que ha consistido en derrocar solo á un Gobernador rebelde para dejar en el poder á otro tan rebelde como él, y á la actual Legislatura que ha sido, y es aun mas rebelde que todos?

Pero esto no es ni formal siquiera; y por cierto que este proceder tan insolito como inexplicable no nos ha de hacer honor ante el extranjero, que nos contempla. Esto me parece grave, muy grave, porque veo que no se salvan los principios; sinó que por el contrario, á costa de esto se ha querido contemporizar con los rebeldes. Los principios y las leyes que nos rigen, ó se aplican en un todo, ó no se aplican: pues no se puede andar á medias en estas cosas.

Estas han sido mis ideas desde un principio, y voy á permitirme recordar al Honorable Senado algo de la historia de este asunto.

Muchos de mis honorables colegas recordarán que cuando llegó el ex-General Mitre á este pueblo, como comandante en jefe de la plaza sitiada, pidió una conferencia segun se dijo entonces con el Presidente de la República, con el objeto de ver si se arreglaban las bases de sometimiento de los rebeldes á la autoridad nacional.

El señor Presidente no lo quiso recibir personalmente y mandó á sus ministros á conferenciar con él.

Despues de la conferencia el Presidente mandó invitar á algunos senadores entre ellos á mí, para que le diéramos particularmente nuestra opinion sobre las bases que habian acordado los conferenciantes, y digo nuestra opinion particular, porque en ese caso no procediamos como senadores, como se hizo constar en el acto sino como consejeros privados.

En esa conferencia se nos pidió opinion sobre si se aceptarían ó no las bases proyectadas, la mayor parte dijeron que si y unos pocos dijimos que no, entre otras razones, porque no se podia pactar con los rebeldes.

Fue una de las preguntas que yo hice entonces, fué esta: ¿Para entrar en esta especie de arreglo, ó pacto, se considera á los rebeldes como beligerantes legítimos? ¿Sí ó no?

Se me contestó que no se trataba de un pacto, sino de una capitulacion; — á que repliqué que ni aun en ese carácter se podían aceptar las bases proyectadas, porque no se observaba en este caso el procedimiento establecido por la ley de justicia federal para los casos de rebelion, etc.

Sin embargo se dijo que esto era una especie de sometimiento de los rebeldes á la autoridad Nacional, que no tendria la forma de un pacto escrito, y que algunas promesas que con este motivo se hicieron por el Presidente de la República se cumplirían en cuanto estuviera en sus atribuciones hacerlo; — Yo insistí, entonces señor Presidente, en hacer notar que mi opinion la daba en ese momento en una reunion privada como simple particular; y no como representante de la Provincia de Santa-Efé [*sic*: F] en el Senado.

No obstante, mis opiniones particulares de entonces son las que sostengo ahora como Senador.

En efecto, yo decia entonces, como ahora, que no se podia hacer decorosamente ninguna clase de pacto ó convenio con los rebeldes, por que esto era depresivo de la autoridad Nacional — Que aquellos debían someterse á ésta sin condiciones.

Entonces insistí, y soy ahora consecuente con las mismas ideas al afirmar: que no habia lógica en aceptar la renuncia del Dr. Tejedor, y reconocer al Vice-Gobernador, que habia sido tan rebelde como él, y sobre todo, dejar en pié y como poder legal á la

Legislatura que ha sido y continúa siendo mas rebelde que todos ellos, pues ha proporcionado los fondos para la rebelion, ha aprobado la conducta rebelde del Gobernador Tejedor, y ha dictado las leyes mas atentatorias á los derechos y prerrogativas de Autoridad Nacional.

Esto no se esplica, Sr. Presidente, porque es ir contra la Constitución, contra las leyes y contra todo órden de cosas racional.

Yo habia manifestado entonces esas ideas y tuve despues ocasion de hacerlo nuevamente cuando se discutió la ley sobre intervencion á esta Provincia. En esa ocasion propuse una adiccion tendente al mismo objeto, es decir, a que se reconstruyesen los Poderes políticos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad á la primera parte del artículo 6° de la Constitución y en el sentido en que lo dejo explicado.

Ahora que se trata del mismo asunto, insisto en estas ideas, y sostengo que en este proyecto de ley debe establecerse expresamente que cese el Vice-Gobernador y la Legislatura rebelde.

Esto creo que es natural; y yo cumpliendo con el deber de hacer esta salvedad, he manifestado mis ideas, para que se vea que soy consecuente con ellas.

Señor Velez — Pido la palabra.

Me parece que habiéndome opuesto á las ideas manifestadas por mis colegas, y especialmente al proyecto, debo concluir con algunas palabras.

El señor Senador que la deja no se ha contentado ya con el proyecto tal como lo han presentado varios Senadores, sino que vá mas léjos: quiere que sea derrocado tambien el Vice-Gobernador.

Sobre esto, apesar de que no creo que prevalezcan mis ideas, solo debo decir que estas son palabras muy graves para el Senado.

El P. E., por nota que remitió al Senado declaró que habia reconocido y se habia entendido con el Vice gobernador de la Provincia y su Legislatura.

Si el Senado ahora desconoce las medidas adoptadas y el carácter del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por ese acto condena el proceder del Ejecutivo Nacional, y no tiene derecho para condenar ningun acto del Ejecutivo ni desaprobalo.

Sr. Argento — ¿Entónces somos empleados del P. E.?

Sr. Velez — Si el P. E. ha procedido mal, si ha ultrapasado las facultades que tiene,

la Cámara de DD. lo debe acusar por haber reconocido como gobernador constitucional á un gobernador rebelde.

No lo ha hecho la Cámara de DD.? Entónces el Senado no puede desaprobá la conducta del P. E., porque es salirse de las facultades que tiene.

Sr. Argento — Entónces ¿estamos ligados á todo lo que haga el P. E.?

Sr. Velez — No señor, pero el Senado es Juez y no debe olvidar este último carácter; y dejaría de ser juez si entrara á desaprobá los actos del P. E., porque por ese solo hecho perdería su imparcialidad, comprometiendo su opinión y quedando inhabilitado para juzgar.

El juez no puede emitir opinión sobre un asunto que lo puede ser sometido de un momento á otro.

Si la Legislatura es derrocada, es claro que el Sr. Vice-Gobernador se separará del puesto que ocupa. Este es su deber, esto es lo que le marea su decoro, así es que yo creo que si se sanciona el proyecto, no hay necesidad de establecer que se desconozca también al gobernador.

Sr. Pizarro — Yo he de acompañarlo en eso á mi honorable colega.

Sr. Velez — El gobernador no puede quedar en su puesto.

Sr. Argento — Sí; ha de quedar.

Sr. Velez — No ha de quedar señor, conozco al caballero que está al frente del P. E. de la Provincia, sé que es un hombre distinguidísimo que no ha de permanecer en su puesto, si este proyecto se sanciona.

Sr. Argento — Pero debe caer envuelto en el mismo anatema que la Legislatura.

Sr. Velez — Lástima es que para dar este anatema, no tenga poder el Congreso.

Yo los emplazo á los señores Senadores para el porvenir; los Estados han de repetir como los gladiadores al Cesar: *Cesar morituri te saluunt*.

Con este proyecto todos los Estados están espuestos á desaparecer, el día que hayan en las Cámaras de la Nación una mayoría para derrocar á gobernadores y Legislaturas. No hay sistema autonómico, si este proyecto pasa.

El art. 6.º, ni violentado, ni con las esplikaciones que ha dado el señor Senador, puede interpretarse como él pretende; ningún constitucionalista se coloca en el caso de que al frente del P. E. haya un hombre culpable.

Sr. Argento — Por que es tan monstruoso eso que á ningún constitucionalista se le puede ocurrir.

Sr. Velez — Puede estar al frente del P. E. un ladrón convencido de robo, reconocido como ladrón y ¿es suficiente eso para que el Congreso intervenga y vaya á derrocarlo, porque este hecho se levanta contra el decoro y la dignidad de la provincia?

Sr. Argento — No me falsee mis ideas, trátame de buena fé. Es muy distinto el caso de un ladrón, con el de una rebelion contra el Congreso, el Presidente y las autoridades nacionales.

Sr. Velez — Precisamente, contra el Congreso no lo ha sido, se ha declarado cien veces.

Y si es contra el Congreso ¿cómo vá á entrar á juzgarla el mismo Congreso? ¿Cómo va á ser juez y parte? El Congreso compromete su imparcialidad, si siendo atacado por la rebelion, el mismo declara rebeldes á los que lo atacan. Repito que esto no se puede hacer, que se acaba con el sistema federal. Por eso me opongo: es preciso que los Sres. Senadores tengan presente que este proceder va á ser funesto para el porvenir del país.

Sr. Gelabert — Eso mismo se ha hecho en Entre-Ríos y en Corrientes en los años 61 y 68.

Sr. Velez — Puede haberse verificado, pero no se ha sancionado por el Congreso. Esta es la inmensa distancia que hay: aquí se trata de una ley, el Congreso va á decir: destitúyase, derroquese — Hasta ahora se ha dicho: intervéngase, pero nunca: échese abajo á una Legislatura, á un P. E.

Este es completamente inusitado; esto es traer á la barra del Congreso á una Legislatura, á un gobernador y juzgarlos; y digo que el día que esto se haga, habrá acabado el sistema federal.

Sr. Argento — Es que han faltado á las leyes nacionales, se han rebelado contra la nación.

Sr. Velez — No es el señor senador el que tiene que declarar eso: son los jueces los únicos llamados á resolver sobre este punto tan grave, y cuando se trata de la provincia de Buenos Aires debemos tener mayores miramientos — así como se tienen mas consideraciones con una persona que ha servido á la patria que con un patán que pasa por la calle.

Sr. Argento — ¿Entónces no hay igualdad para el señor senador, ante el derecho?

Sr. Velez — No he de considerar lo mismo á un patán que al señor senador.

Sr. Gomez — Ante la ley todos son iguales.

Sr. Argento — Es que al mozo pobre siempre se le desprecia.... (*Risas*).

Sr. Velez — Hablo políticamente, que es como proceden los parlamentos.

Sr. Rocha — Precisamente estamos obrando políticamente.

Sr. Argento — Se está contradiciendo.

Sr. Velez — Pero por la Constitución nosotros no podemos entrar á juzgar.

Sr. Pizarro — La Corte Federal juzgará á los rebeldes.

Sr. Velez — No sé quien los juzgará; los juzgará tal vez el Poder Judicial que es el que tiene facultad para ello; pero no el Senado ni la Cámara de Diputados que no tienen semejante derecho para juzgar á los miembros de una Legislatura sin que ellos estén presentes, sin que se defiendan de los cargos que se les hacen, y á quienes, declarándolos rebeldes, se les echa de sus puestos.

Esto es un proceso y no es un proceso.

Es un proceso, puesto que se califica de rebelde á los miembros de una Legislatura; y no es un proceso puesto que no están aquí los acusados ni presentes en la barra del Congreso.

Es un proceso, puesto que se les arroja del puesto que ocupan, por haber violado las leyes. No es un proceso, puesto que no se siguen las formas propias de los procesos, puesto que los acusados no tienen defensores, puesto que tampoco están aquí para defenderse.

Entonces, sancionando este proyecto vamos á violar cuanto está establecido por la Constitución á este respecto.

Hay algo mas, Sr. Presidente: lo que no está establecido por la Constitución no lo tiene el Congreso Nacional.

Yo he preguntado ¿dónde está determinada la facultad del Congreso para derrocar Legislaturas, para derrocar Gobernadores?....

Sr. Pizarro — ¿Con qué autor sostiene semejante monstruosidad constitucional: que lo que no está en la Constitución, no lo tiene el Congreso?

Ni en las federaciones puras podría admitirse eso. Hay facultades implícitas que el Congreso, como todo gobierno, tiene; aquellas que no hay necesidad de pedirías, porque la Constitución no debe consignarlas.

Tal es el derecho de su propia defensa.

Sr. Velez — El Gobierno Federal está li-

mitado por la Constitución, y no tiene mas facultades que las que espresamente le dá la Constitución.

Sr. Pizarro — Entonces no hay poderes implícitos.

Sr. Velez — Puede haber poderes implícitos; pero, yo pregunto ¿cuál es ese poder implícito?

Sr. Argento — El de propia conservación.

Sr. Velez — Pero de que artículo de la Constitución deduce esa facultad? Señáleme el Sr. Senador el artículo en virtud del cual puede deducirse este poder del Congreso para juzgar sin oír á los acusados, para destituirlos, sin oírlos y sin tenerlos presentes.

Sr. Pizarro — Todo juicio importa una sentencia, toda sentencia importa una condenación, y toda condenación impone una pena.

Sr. Velez — Destituir á la Legislatura, destituir al Gobernador, no es una pena? Es esto un mimo que se hace á los poderes de Buenos Aires!!

Nada mas quiero agregar. Creo que las observaciones que he hecho no han sido rebatidas en esta parte, ni pueden ser rebatidas, porque están basadas en la Constitución: ella ha establecido la independencia de cada provincia. Es eso lo que se llama autonomia, y de ahí arranca la palabra que ha servido de lema á un partido — al partido autonomista, que defiende las provincias tal como se encuentran hoy organizadas, es decir, no le dá al poder federal sino lo que tiene por la Constitución, y al mismo tiempo defiende la autonomia, la independencia que tienen las provincias para darse sus poderes, para formar sus legislaturas, su poder ejecutivo, y su poder judicial. Esto se llama autonomia, y esta desaparecería si se sanciona el proyecto en discusion. No habrá autonomia; habrá poderes subordinados al Congreso, y el Congreso, siempre que quiera, los destituirá por una sancion como esta.

(Falta en esta parte de la sesion, un discurso pronunciado por el señor Senador Rocha, que irá en otro lugar.)

Sr. Rocha¹ — No pensaba, Sr. Presidente, terear nuevamente en este debate. Creia que el punto estaba agotado por la discusion anterior, hasta que (*habló*) el señor

¹ Precede del autógrafo del doctor Dardo Rocha, con lo que se completa la sesion de 11 de agosto de 1880. Esta lo reproducimos del original de la traducción de la versión taquigráfica que muestra los siguientes caracteres internos: *papel común, formato de la hoja 19 x 21 cent.; letra inclinada, en tinta rosada y negra, interlíneas 16 a 17 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla tachado; lo entre paréntesis (2) y bastardilla está intercalado. (N. del E.)*

Senador por Córdoba que deja la palabra; y como no obstante (*en*) su largo discurso, no hay sino un argumento, y este argumento deso contestarlo, me he decidido á agregar algunas palabras más.

El S.^o Senador tiene una manera de raciocinar un poco (original) (*especial*). Establece un[a] premisa (un poco) (*completamente*) dudosa, basada sobre sus razonamientos personales, y lo establece como un axioma. De ese axioma (saca) (*deduce*) consecuencias que eren son inco(n)venientes.

El S.^o Senador dice; si el Congreso declara rebelde á la Legislatura de B.^o A.^o, ha concludido el sistema federal, y ha concludido la autonomia de las Provincias. ¿Por que? Porque el S.^o Senador dice que (el Congreso) no tiene la facultad de juzgar á los poderes políticos de una provincia, sino las autoridades judiciales de la Nacion.

Pero el S.^o Senador, q. me complace en reconocerlo, es un gran lector, me parece que se (ha olvidado aqui) (*olvida*) de sus lecturas. Se ha olvidado sin duda, de que hay dos funciones que tienen alguna analogia, pero que no son perfectamente iguales.

Los juicios políticos, los actos políticos que revisten no propiamente un carácter oficial, pero un carácter (en) (*por*) cuanto producen un hecho o una serie de hechos que se separan de esta(s) funcion(es) ordinaria(s) y general de la Legislatura, que es la de dictar leyes, es decir, reglas generales; y esta otra facultad especial es la que se asemeja a lo que propiamente se llama el juicio, á esta discusion que se hace ante el juez, con defensores, con todos los procedimientos establecidos; pero son cosas totalmente diferentes. Por eso es que hay diversos procedimientos para establecerlas.

Un Congreso en presencia de una rebelion, declara rebeldes a los poderes, sin llamar á su barra a la Legislatura ni al Gobernador y sin esperar que los legisladores y gobernantes que han encabezado la rebelion vengan a defenderse, porque seria muy curiosa la situacion en que se encontraria el congreso para proceder contra la rebelion.

Pongamoslo en el (el) caso de Lopez Jordan que se alza en Entre Rios, y nosotros decimos: no es rebelde, porque no se ha alzado contra la nacion. Por consecuencia no podemos darle al Presidente de la República el derecho de manejar la espada que

tiene en sus manos, ni el derecho de correr los cordones de la bolsa que tenemos nosotros para (llevar) (*gas*)tar lo necesario. Debemos esperar que vengan Lopez Jordan ó los legisladores — á la barra del Congreso para oírlo y luego juzgarlo. Entonces veriamos si autorizabamos al Presidente para que use de la espada y del dinero necesario.

S.^o Velez — En este caso yo le descorro los cordones de la bolsa y lo autorizo (a) (*para*) movilizar las milicias de la nacion, como se ha hecho más de cincuenta veces.

S.^o Rocha — Quiere decir que en este caso declara que aquel era un rebelde, puesto que autoriza a llevar hombres (*y dinero*) de la nacion para combatirlo.

Y alli no habia mas que un crimen, una forma criminal de cambiar (el) (*un*) gobierno; no habia propiamente un alzamiento directo contra la nacion; se alzaba en esta forma indirecta de ir á medios criminales, en lugar de los medios regulares y establecidos.

El Sr. Senador en ese caso dice: «yo lo autorizo», es decir, lo autoriza en una de las formas que el Sr. Senador establece en virtud de hechos que precisa con su conciencia, con su criterio.

(Es asi, Sr. Senador)

Sr. Velez: — Entonces tengo la Constitucion.

Sr. Rocha: — Permitame. Deseo que me conteste sobre este punto, por que desearia q nos entendieramos.

El Sr. Senador, en ese caso, prescinde de sus formas ¿es verdad?

Sr. Velez: — No prescinde de formas, sino que en este caso tengo el artículo 6.^o q dice: «El Gob.^o Federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, ó repeler invasiones exteriores, y á requisicion de sus autoridades constituidas, para sostenerlas ó restablecerlas.»

Sr. Argento: — No habia requisicion.

Sr. Rocha: — No habia requisicion absolutamente; lo sabe el Sr. Senador; y léjos de haber alzamiento.

Sr. Velez: — Como habia de haber requisicion si habian muerto al Gobernador!

Sr. Rocha: — Pero mi proposito es mostrarle al Sr. Senador que no (es la) es firme el terreno que pisa.

No habia requisicion — quiero que me conteste, sobre este punto. Aqui no hay forma porque el Sr. Senador entiende q

en este caso la Nacion va directamente; luego el reconoce que hay un orden de hechos, un orden de situaciones en que el Congreso puede por sí declarar que no existe una legislatura perfectamente legal, despues que los hechos se han producido, sin q haya habido necesidad de un procedimiento especial para hacer esa declaracion.

Sr. Velez: — Yo no voy hasta alli; yo lo autorizo para ir á sofocar la rebelion.

Sr. Rocha: — Pero si solo existia en la Legislatura, sino estaba en armas ((las)) contra la Nacion la Provincia de Entre Rios; si por el contrario, se dirijia al Gob.^o nacional diciendole: estamos en paz y dispuestos á acatar al Gobierno Nacional

Sr. Velez: — Porque habian muerto al Gobernador.

Sr. Rocha: — Está bien; ese era un delito privado.

Sr. Velez: — Y el Sr. Senador sabe que hasta ese punto han vacilado los constitucionalistas; si se podia ir hasta alli. Se lo hago presente para que vea cuan grave es la cuestion.

Sr. Rocha: — Si, señor; ((t))((tra))temos de ponernos de acuerdo sobre este hecho, ((generalizador)) (*generador*) de otros: el Congreso en sus actos politicos no sigue las formas judiciales.

Sr. Velez: — ¡Como ha de seguir! Yo digo lo mismo.

Sr. Rocha: — Habrá casos en que, segun el criterio del Sr. Senador, se necesitaran nuevos hechos y en el de otros no; ((p)) (*P*)orque es lo que tienen los actos politicos: dependen de la honradez y criterio de los que se sientan en una Cámara

Y el Sr. Senador cuando decia: si ((olvidamos)) establecemos este precedente, olvidando todos los anteriores en que otras legislaturas habian sido desconocidas, olvidando los precedentes establecidos aun en su misma provincia en el caso que el Sr. Senador por Córdoba recordaba cuando era Ministro de Gobierno y que prueba q. no porque una vez se procede irregularmente, no porque una vez se procede como á mi juicio, y con todos los respetos que debo, procedió entonces el Sr. Senador, no por eso se establece este hecho — que el Gobernador y Ministros pueden echar á la calle á la Legislatura.

No le hago un cargo al Sr. Senador; simplemente condeno la doctrina que el Sr. Senador establecia.

Pero, cuando se ha tratado del Congreso antes de ahora, cuando ha desconocido legislaturas y gobernadores que ha creido rebeldes, no por eso ha desaparecido el sistema federal, no ha de desaparecer; mientras vengan hombres honrados al Congreso ha de ser lealmente interpretado.

Incurriran en errores, en faltas, porque es propio de los hombres; pero el sistema federal no ha de desaparecer porque está hoy encarnado en el espíritu de los argentinos, porq. es la forma mas perfecta de gobierno, porque, al contrario, el peligro que hay de que desaparezca el gobierno federal es desapareciendo la nacion, desuniendo este haz que forma la nacionalidad argentina, que se disuelva por la guerra, con la sangre, por la espada.

Muchas veces ha estado en problema si formamos ó no una Nacion. ((v))((V))enimos afortunadamente á las últimas etapas; ya podemos mirar un poco tranquilos como se miraba desde la montaña todos los peligros que se habian corrido y podemos detenernos en esta como en una jornada difícil,... yo no digo que esta situacion no sea peligrosa, la as((umo))((umo)) con la responsabilidad, como lo he dicho antes, ((con))((como)) asume un hombre ((qu)) cuando vé que tiene que dar un paso que será tal vez un grave trance; pero que sin embargo pondrá á cubierto de grandes peligros aquello que mas quiere.

Si; hemos llegado á la última jornada, vamos á consolidar definitivamente esta nacionalidad argentina, vamos á darle capital, vamos á concluir con todas estas formas que hacian dudar si eramos una nacion compacta. con sus poderes co((ordinados)), ó por el contrario, una agrupacion de fuerzas contradictorias, de sentimientos estraños, que bastaba un enemigo inmediato para que fomentara nuestras pasiones internas y nos provocara guerras civiles y revueltas, cuando nos venia á reclamar el cumplimiento de nuestros deberes internacionales.

Hemos pasado ya esas épocas, y para que pasen definitivamente, para que concluyamos esta última jornada, es necesario que el poder nacional quede sobre todas las cosas.

Lo que ha faltado siempre ha sido poder nacional. Setenta años hace que tenemos una vida independiente y solo en momentos dados hemos tenido poder nacional emblemático. Recuerde el S.^r Senador desde

el viernes 25 de Mayo de 1810 cuales han sido las épocas en que el Gob.^o nacional ha estado firme. ¿Vamos a recordar aquella junta gloriosa de la Plaza de la Victoria? Esa junta gloriosa no era un poder nacional; era simplemente la cabeza de columna de la revolución; le faltaban los medios orgánicos, le faltaba la inteligencia del gobierno; venía con su entusiasmo y sus pasiones á llevar á las muchedumbres á los campos de batalla; pero todavía no sabia gobernar.

Mas tarde; cuando las luchas (*internas*) de los partidos converjian en el triunvirato, en el directorio ¿teniamos gobierno nacional? No; era este trabajo interno y latente que hay en los momentos de las grandes evoluciones para ponerse arriba los elementos que deben tomar la direccion, tan pronto eran federales como unitarios-centralistas, ya Alvear y Posadas, Alvarez Thomas mas tarde; y en aquella disolucion del año 20, cuando parece q. la Nacion estalla y que cada provincia se segrega y recobra su natural independencia parecia que se hundia la nacionalidad argentina.

Cuando estabamos proximos á terminar la guerra de la independencia ¡que terribles momentos para nosotros! veniamos á nuestros enemigos exteriores y veniamos á caer en el fondo del abismo por medio de la disolucion! Por fortuna el exeso del mal, Sr. Senador, nos trujo el bien: constituimos un nuevo poder nacional— el poder del Presidente Rivadavia. Pero ese poder no era realmente un poder nacional: habia caudillos en el interior; caudillos con poder que se le ponian frente á frente al Presidente de la República; caudillos con los que fué necesario tran[sicron]sar para ir á reclamar este pedazo de nuestra tierra que nos arrebataron entónces y que se llama hoy la República Oriental del Uruguay. Se tranzó con ellos; se fué á la guerra del Brasil, y esa guerra, como alguna vez me ha cabido el honor de decirlo, de que tantas veces nos enorgullecimos, es la causa de q. no nos hayamos organizado sino veinte años despues y hayamos soportado una tirania sangrienta. La guerra nos hizo perder el poder nacional y entónces volvió á amenazarnos la disolucion y la disolucion tenia como castigo la tirania.

La tiranía que se establece no es tampoco el poder nacional; se necesitan los últimos cañonazos de Caseros para que empiecen á condensarse ([a]) (*las*) diferentes partes

que han de formar esta unidad que se llama poder nacional. Lo estamos formando y la primera prueba seria que ha tenido que soportar ha sido el año 74. Salimos á la orilla, y hoy viene nuevamente á ponerse esta cuestion: hay ó no poder nacional. Si sabemos resolverla, si ponemos el poder nacional arriba de todo, podemos estar tranquilos, que la Constitucion se cumpla, que la ilustracion se ha de desenvolver en nuestro pais, que la riqueza se ha de desarrollar como se ha de conservar la justicia en el corazon de todos los argentinos, y no tema entónces ([el Sr. Senador]) que desaparezca el sistema federal; creo firmemente que el sistema federal desenvolverá este pais y ([r]) ([l]) lo radicara por largos años, viniendo millones de habitantes á cubrir nuestras ([bastas]) (*vastas*) soledades.

He dicho.¹

Sr. Velez — Pido la palabra.

Voy á decir simplemente dos palabras para contestar el apasionado discurso que acaba de pronunciar el señor Senador por Buenos Aires.

El nos habla de la necesidad de establecer y fundar el poder federal de la Nacion, el poder del Gobierno de la Nacion; yo lo veo existiendo mas fuerte que nunca, muchísimo mas fuerte que ahora cuatro ó seis meses: se ha levantado fuerte, se ha levantado imponente; por eso he dicho: que ha llegado el caso de ser generosos.

El señor Senador nos ha recordado una historia — la historia de Rivadavia, que tuvo que caer por las exigencias de los caudillos del interior; pero olvida que esos caudillos fueron los que fundaron un gobierno federal que consultaba mas las exigencias de los pueblos, porque estaban apoyados por estos; que resistian esa tirantéz del poder central que se queria establecer.

Sr. Rocha — Probablemente he sido muy deficiente en mis palabras: no solo he recordado el gobierno de Rivadavia, he tomado todos los gobiernos del pais para mostrarle que siempre nos ha faltado poder nacional.

Sr. Velez — Ha venido dibujándose la lucha entre el poder central, que pretendia levantarse tan grande como lo quiere el Sr. Senador, borrando Legislaturas y gobernadores y el sistema federal sostenido por esos caudillos. ¿Cuál es el sistema que ha triunfado? El sistema de esos caudillos, que com-

¹ Aquí termina la versión taquigráfica que faltaba. (N. del E.)

prendían á interpretaban mejor los sentimientos de los pueblos que les seguían, que el mismo Rivadavia con toda su ciencia, visionario en esta parte, grande y sublime, pero que se hundió por no comprender lo que debía á los pueblos y no estudiar el estado de la República.

Así, pues, yo que tengo presente ese sistema, yo que conozco q' se ha establecido con autonomías completamente independientes del gobierno General, no quiero que jamás el Congreso pueda decretar la muerte de ninguna Legislatura ni tampoco de ningún Gobernador de Provincia.

Y repito que este proyecto significa establecer el principio de un sistema unitario en la República Argentina, contrario al sistema que tenemos, por que desaparecen las autonomías provinciales, desde que dependen del Congreso; y el sistema federal consiste precisamente, en que cada autonomía forme sus poderes con completa independencia, que ella solo puede juzgarlos. Está la Cámara de Senadores, por ejemplo, para juzgar al P. E. Nacional; y hoy día tenemos conquistado lo siguiente, que en todo los pueblos de la República se ha establecido el sistema bicameralista, precisamente, para eso.

Pues bien, contra este sistema, el Sr. Senador quiere el sistema fuerte del Gobierno Nacional; yo quiero el sistema federal tal cual lo ha establecido la Constitución.

Sr. **Argento** — Todos lo queremos, pero, sin rebeldes.

Sr. **Velez** — Pero todos los días dale con la varatilla de los rebeldes!

No me haga argumentos de esa clase.

Los ha reconocido el P. E. de la Nación, y nosotros también lo hemos reconocido, y tenemos el deber de ser grandes y generosos en favor de un pueblo que ha realizado grandes sacrificios, que ha sido la cuna de la independencia de este país, que ha salvado la Nación de la bancarrota hace pocos años.

Sr. **Argento** — Protesto á nombre del pueblo de Buenos Aires! No confunda el señor Senador al pueblo de Buenos Aires con los rebeldes.

Sr. **Velez** — Los confundo, porque no puedo separar al pueblo de sus poderes públicos.

¿Quién lo ha autorizado al Sr. Senador para dividir al pueblo de sus autoridades públicas? Yo no divido; tomo al pueblo de Buenos Aires y digo: Tenemos que ser generosos y grandes, porque conocemos la histo-

ria de este pueblo. Puede tener errores, muchas faltas tal vez muy grandes; pero ¿cuál es el pueblo de la República Argentina q' no las tiene en su historia, grandes y tenebrosas? ¿Cuál es el pueblo de este país, que no las tiene para que seamos tan exigentes con el pueblo de Buenos Aires; para que tratemos de rebelde todo el día, á este gran pueblo que ha llegado hasta la lucha por defender el sufragio cuando ha sido conculcado en toda la República Argentina? Esto mismo, ha pasado en los Estados-Unidos, donde ya grandes publicistas señalan que el falseamiento del sufragio, va á acabar con el sistema de gobierno que tienen; nosotros evitaremos esto cuando el sufragio sea una verdad, cuando podamos ir á votar aunque el voto sea una mentira, cualquiera que sea el nombre que surja de las urnas.

En Prusia no hay la libertad que acuerdan nuestras instituciones, pero estoy seguro, que tienen mas libertad real que nosotros. Lo mismo digo de Francia y de todos los pueblos del mundo.

Todo esto nos demuestra que debemos ser un poco mas generosos, porque ha habido causas para esta resistencia, porque un pueblo no es un loco que se lanza.....

Sr. **Pizarro** — Pero el pueblo de Buenos Aires no ha acompañado á la rebelión.

Sr. **Velez** — ¿Y los que han muerto?

Sr. **Pizarro** — Esc, no es el pueblo, sino partidarios.

Sr. **Velez** — ¿Para que hemos de discutir sobre este punto?

Sr. **Pizarro** — Se ha tenido que armar á los *bersagliers*, porque no tenían al pueblo de su lado. Ha tenido el soldado extranjero, comprado á precio de oro; no ha tenido el soldado argentino.

Sr. **Velez** — Pero no ha visto á toda su juventud haciéndose matar en esta deplorable lucha! Pero no ha visto á todo el pueblo de Buenos Aires.....

Sr. **Pizarro** — No ha estado el pueblo de Buenos Aires de parte de la rebelión.

Sr. **Velez** — ¡No ha visto á todo Buenos Aires haciéndose matar en los campos de batalla!!

Sr. **Pizarro** — Han tenido que reclutar á pesos de oro legiones de extranjeros.

Sr. **Velez** — Precisamente son los que no han pelcado. Han estado en los hospitales cuidando de los heridos!

Sr. **Argento** — Han explotado al pueblo de Buenos Aires.

Sr. Velez — Bien, señor, concluyo con lo dicho. Creo que mis argumentos no han sido levantados y que no es posible convencer á los que ven en la lucha pasada al estrangero y no á los hijos de Buenos Aires.

Sr. Pizarro — Hago mocion para que se cierre la conferencia.

(Apoyado.)

Se vota la mocion para cerrar la conferencia, y es aprobada.

Sr. Presidente — Ha terminado la conferencia y continua la sesion.

Habiendo sido desautido este asunto en general por la Cámara constituida en comision, se suprime ahora la discusion en general del proyecto.

Está, pues, en discusion en particular.

Sr. Argentó — Creo que el Sr. Presidente ha debido poner á votacion general el proyecto.

Sr. Presidente — Tiene razon el Sr. Senador.

Se vota en general el proyecto, y es aprobado.

Se pone en discusion particular el artículo 1°.

Sr. Argentó — En este artículo es donde propongo la enmienda.

Pido que se agregue: «Y el Vice-Gobernador de la República.»

(Apoyado.)

Se vota el artículo 1°, sin la modificación propuesta, y es aprobado.

Sr. Presidente — Ahora puede votarse la adición propuesta por el Sr. Senador.

Sr. Argentó — Yo he votado por el artículo 1° en la inteligencia de que estaba comprendida la modificación que propuse.

Si no es así he votado equivocadamente.

Sr. Figueroa — La indicación del Sr. Senador ha sido apoyada.

Sr. Presidente — No he visto que la apoyen mas de dos Sres. Senadores.

Sr. Gelabert — Yo tambien la apoyo.

Sr. Argentó — Se puede votar separadamente.

Sr. Presidente — Me parece que podria votarse por separado la adición que propone el Sr. Senador, para en seguida incorporarse al proyecto, si tuviera la mayoría necesaria. ¿Se reserva el señor Senador darle forma una vez que se acepte?

Sr. Argentó — Si señor.

Sr. Presidente — La Cámara decidirá si ha de incorporarse al Vice-Gobernador de la Provincia en el proyecto que se discute.

Se votó esta adición, y es desechada.

El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente — Desearia saber antes de levantar la sesion, si debo citar al Senado para mañana.

Algunos señores Senadores me han observado que no habiendo asunto despachado, desearian que se omitiera la citación.

Sr. Pizarro — Hay un asunto importante: es el proyecto que presentaremos varios miembros de esta Cámara sobre convocatoria de una Convención.

Sr. Argentó — Se puede dar cuenta en sesion secreta.

Sr. Figueroa — Unicamente se puede dar en sesion pública.

Sr. Presidente — Debo hacer presente que la Cámara ha sido citada especialmente para este solo objeto.

Sr. Pizarro — Es preferible que celebráramos mañana sesion para ocuparnos de este asunto.

Ademas es dia de sesion ordinaria.

Sr. Presidente — Así se hará.

Se levanta la sesion. Eran las 4 y 50 p. m.

6ª Sesion extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 11 de agosto de 1880¹

Presentes

Acaña (J. P.)
Acaña (P.)
Andrade
Astigueta
Avellaneda
Bouquet
Corvalán
Cornet
Chavarría
Dávila
Funes
Galíndez
García
Gil Navarro
Larguín
López
Lugones
Mallén
Mendoza
Ocampo

En Belgrano á 11 de Agosto de 1880, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al margen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente — Hago presente á la Cámara, que hay un proyecto de ley, pasado por el Senado en revision; y como este lo ha tratado en sesion secreta, la Cámara resolverá si debe hacer lo mismo, ó si debe ocuparse de él en sesion pública.

¹ Publicada en CONVENIO NACIONAL, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, Año 1880, cit. por T. a M. Presidido el diputado don Vicente P. Peraltá. (N. del E.)

Olivera
Pereyra
Plaza
Pintos
Pizarro
Quinteros
Reyna
Rojas Ab.
Rojas A. D.
Saravia
Serd
Sosa
Tangle
Tezanos Pinto
Vega
Videla
Villanueva
Vieyra
Yofre
Iramain
Zavalla
Zapata

Ausente
Marengo

Sr. Achával — Pido la palabra.

Tengo entendido que la Secretaría del Senado ha autorizado la publicacion del proyecto que se ha tratado en sesion secreta, y que aun se han dado á la prensa los discursos de los Senadores; por consiguiente la sesion del Senado ha dejado de ser secreta, y creo que es inútil que la Cámara de Diputados se ocupe de este proyecto en sesion secreta.

Ademas, es un proyecto que por su naturaleza no tiene nada de reservado; y creo que si hay un proyecto que debe tratarse á la luz del dia, es este, puesto que se trata de la reorganizacion de los poderes públicos de una provincia argentina.

Creo, pues, que la Cámara debe ocuparse de este asunto en sesion pública.

Sr. Presidente — El señor Diputado hace indicacion para que se trate en sesion pública.

Sr. Achával — Es que creo que no necesita votarse, desde que nadie ha hecho indicacion para que se trate en sesion secreta, y desde que todas las sesiones de la Cámara son públicas.

Sr. Presidente — Yo pongo á votacion si deberá tratarse en sesion pública ó secreta.

Sr. Achával — ¿Porqué, señor Presidente? Sr. Presidente — Porque algunos Diputados, que no han tomado la palabra, me han indicado que debe ser en sesion secreta.

Sr. Achával — Pero no basta que algunos Diputados lo hayan indicado.

Sr. Rojas (A.) — En virtud de la indicacion que acaba de hacerse, de que el asunto de que va á ocuparse la Cámara es uno de que se ha ocupado el Honorable Senado en sesion secreta, creo que es llegado el caso de que se resuelva por una votacion, si este asunto debe tratarse en sesion secreta, como lo ha tratado el Senado, ó en sesion pública.

Es un punto sobre el cual no puede haber discusion, y que basta lo decida una votacion de la Cámara.

Sr. Dávila — No se ha hecho mocion; hágala el señor Diputado.

Sr. Rojas (A.) — Es que el Sr. Presidente habia indicado, que el asunto de que debia

ocuparse la Cámara, era uno de que el Senado se habia ocupado en sesion secreta, y que creia debia consultar á la Cámara si debia ó no considerarlo de la misma manera.

Pero, si es necesario [sic: e], hago la mocion en el sentido de que la Cámara resuelva que se trate en sesion pública.

Sr. Ocampo — Pido la palabra para decir dos simplemente.

Yo he de votar en favor de la mocion que acaba de hacerse. El asunto de que vamos á ocuparnos, es uno cuya discusion hemos presenciado en el Senado casi todos los Diputados: se trata de los intereses de una de las provincias argentinas, y entónces es natural que este asunto sea tratado en presencia del público. Mas todavía, se trata de la rebelion que acaba de tener lugar, que ha sido bien pública, que ha sonado por todos los ámbitos de la República, y entónces es necesario, que cuando el Congreso Argentino va á reprimir esa rebelion, hable en público.

Por estas razones, he de votar por que se trate en sesion pública.

No haciéndose uso de la palabra, se vota si la sesion ha de ser pública ó nó, y resulta afirmativa, dándose lectura en seguida de las siguiente comunicacion.

Belgrano, Agosto, 11 de 1880.

AL SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, para que se sirva transmitirlo á esa Honorable Cámara, que el Senado en sesion de esta fecha, ha tenido á bien aprobar el adjunto proyecto de ley, que remito para su revision, mandando cesar en sus funciones, por medio de la intervencion nacional, la Legislatura rebelde de la Provincia de Buenos Aires, y disponiendo se dicten las medidas necesarias para su organizacion. Dios guarde al señor Presidente.

A. del Valle.
B. Ocampo.

PROYECTO DE LEY.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS ETC.

ART. 1.º Desde la promulgacion de esta ley, el [sic: la] intervencion nacional hará cesar en sus funciones á la Legislatura rebelde de la Provincia de Buenos Aires, y procederá inme-

fundado los que han sostenido este proyecto. Yo tengo idénticas razones, señor Presidente: ayer mismo, al fundar el proyecto de ley mandando pagar la Guardia Nacional de la República que ha venido á sofocar la rebelion, dije que la Legislatura rebelde de Buenos Aires, acababa de votar 75 millones de pesos para pagar los gastos de la rebelion y premiar todavía á los que siguen en rebelion contra la Nacion.

ART. 2.º Comuníquese etc.

Sala de sesiones del Senado, Agosto 11 del 1880.

A. del Valle.

B. Ocampo.

Sr. Presidente — Está en discusion.

Sr. Saravia — Este proyecto, segun el procedimiento que señala el Reglamento, debe pasar al estudio de una Comision. La Cámara puede prescindir de este procedimiento pero mediando una declaracion.

El señor Presidente puede poner á votacion, si se discute sobre tablas, sin el estudio de la Comision ó nó; pero no puede entrar á discusion antes que se haga esa declaracion.

Sr. Rojas (A.) — El señor Diputado por Entre-Ríos tiene perfecta razon: creo que no debe ponerse este asunto á discusion antes que la Cámara tome una resolucion, que debe ser prévia; y en este sentido, hago mocion para que la Cámara se constituya en Comision, para ocuparse de este asunto.

(Apoyado.)

No haciéndose uso de la palabra, se vota esta indicacion y es aprobada, suspendiéndose en consecuencia la sesion.

CONSTITUCION DE LA CÁMARA EN COMISION.

Sr. Presidente — Queda abierta la conferencia.

Ante todo, debe la Cámara resolver si ha de continuar el mismo Presidente y Secretarios, ó si se ha de nombrar otros.

Varios señores Diputados — Los mismos.

Votada esta indicacion, es aprobada.

Sr. Presidente — Ahora la Cámara decidirá por medio de una votacion, si se ha de conservar la unidad del debate ó nó.

Se votó esta proposicion y resultó negativa.

Se dá nuevamente lectura del proyecto.

Sr. Gil Navarro — Voy a dar mi voto, señor Presidente, en favor del proyecto que ha pasado en revision el Honorable Senado; y voy á fundarlo en breves palabras.

Los Diputados que hemos asistido á la sesion que ha tenido el H. Senado esta tarde hemos escuchado las razones en que se han

fundado los que han sostenido este proyecto. Yo tengo idénticas razones, señor Presidente: ayer mismo, al fundar el proyecto de ley mandando pagar la Guardia Nacional de la República que ha venido á sofocar la rebelion, dije que la Legislatura rebelde de Buenos Aires, acababa de votar 75 millones de pesos para pagar los gastos de la rebelion y premiar todavía á los que siguen en rebelion contra la Nacion.

Los diarios han venido publicando dia á dia las leyes que la Legislatura de [sic: e] Buenos Aires ha estado dictando, leyes que importaban una completa rebelion contra la Nacion.

Ante estos hechos, nadie ha podido poner en duda que el Gobierno Nacional y el pais entero, tienen cumplido y completo derecho para dictar la ley que se está discutiendo en este momento.

Señor Presidente: lo que ha pasado en la Legislatura de Buenos Aires lo sabe todo el mundo, y lo que ahora está pasando lo hemos visto, no solamente escrito, sino que hemos visto tambien que los mismos oradores se jactan de permanecer en rebelion. Por consiguiente, no siendo nada nuevo lo que estamos haciendo ahora, puesto que estamos dictando una ley que es complementaria de todas las resoluciones que se han adoptado por el Gobierno Nacional, he de dar mi voto al proyecto [sic: t] sancionado por el Senado, tal cual él se encuentra redactado.

Sr. Achával — Tratándose de un proyecto de la trascendencia del que está en discusion, por mas que no haya habido ni hayamos tenido el tiempo necesario para ordenar las razones en que cada uno de nosotros va á fundar su voto, conviene, sin embargo, contando con la indulgencia de nuestro colegas, espresarlas como podamos.

Se trata de un proyecto que indudablemente marca, desde el momento en que sea convertido en ley, una era nueva para el pais, puede decirse.

Efectivamente, este proyecto viene á hacer la justicia política que debe hacer el Congreso, despues de los acontecimientos sangrientos que han tenido lugar, habilitar al pais para resolver uno de los problemas mas vitales de su organizacion política.

Hace pocos dias á que yo hacia indicacion para que la H. Cámara invitase al Sr. Ministro del Interior á fin de que diese esplanacion sobre algunos puntos. La H. Cámara aceptó esta indicacion é invitó al Ministro.

Desgraciadamente desde entonces hasta ahora, no hemos tenido ninguna sesion ordinaria, y es debido sin duda á esto, el que esas esplicaciones no hayan tenido lugar.

El P. E. indudablemente sabia que al pedir esas esplicaciones al ménos yo me proponia esto, la Cámara con antecedentes seguros, pudiese proceder á la sancion de un proyecto análogo á este; pero que procediese llevando en su apoyo la accion del P. E., porque tenia la seguridad de que cuando se pudiesen esplicaciones al P. E. sobre la situacion del desarme, sobre su actitud en la sofocacion de la rebelion, habia de encontrarse convencido de la necesidad de cooperar á la sancion del Proyecto que está en discusion.

Señor Presidente: hay muchos centenares de argentinos muertos; han quedado los campos de batalla sembrados de cadáveres; se ha derramado mucha sangre; se han gastado muchos millones; no han sido estos acontecimientos, estas muertes, debidas á accidentes naturales; han sido la obra de las armas; han muerto argentinos defendiendo la patria; han muerto otros que hacian fuego sobre la patria misma; hay entonces un crimen, un gran crimen de por medio; hay una justicia, una gran justicia que hacer, y el cumplirla es un deber de que no es posible sustraerse.

La accion de la justicia cuando obra sobre el individuo, puede algunas veces detenerse sin grandes inconvenientes, para salvar mas altos intereses; pero la justicia que es necesario hacer sobre los poderes públicos, la justicia que obra sobre las colectividades, la justicia política, rara vez puede detener su curso sin que se produzcan grandes perturbaciones públicas, en perjuicio de los pueblos.

Entre tanto, hasta ahora el Congreso de la Nacion Argentina, que estaba llamado á juzgar sobre los acontecimientos que habian tenido lugar, escandalizando al pais y al extranjero, no habia pronunciado su fallo; el curso de la justicia política habia sido detenido.

El pais, mientras tanto, estaba con la mirada fija sobre el Congreso de la Nacion, esperando que pronunciase una palabra sobre los acontecimientos pasados, porque no era posible esperar que no se hiciese justicia sobre los poderes que se habian levantado para destrozar á balazos la patria.

Los poderes de una provincia, siendo in-

dudablemente los primeros que debian dar ejemplo de órden, ejemplo de acatamiento á la autoridad nacional, los que debian cooperar á la integridad de la patria, eran los primeros, sin embargo, en un momento dado, que se levantaban haciendo fuego sobre la bandera de la Nacion.

Esta justicia era esperada, y es esperada hasta este momento por el pais, con verdadera expectacion, señor Presidente; y necesitamos explicar con claridad, para levantar los cargos que mañana puedan pesar sobre el Congreso, cual ha sido nuestra actitud en esta emergencia dolorosa y cual ha sido la actitud del Congreso.

Puede efectivamente, decirsenos mañana: ¿porqué no habeis hecho justicia? por qué aún los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires se encuentran en manos de los que ayer se rebelaron contra la Nacion? — y tenemos que dar una explicacion satisfactoria.

Señor Presidente despues de los sucesos sangrientos, se presentaba como resultado de ellos mismos la resolucion de una gran cuestion, se abrigaba la esperanza de resolver la cuestion Capital, es decir, la cuestion que nos dará una organizacion definitiva y ante la expectacion de la resolucion de este problema, no ha debido extrañar el pais que el Congreso haya detenido su marcha en el juicio que debia formular sobre la rebelion, esperando que, á la sombra de la solucion de esa gran cuestion, pudiesen, por medio de un abrazo fraternal, olvidarse los crímenes cometidos el dia ántes.

El pueblo argentino ha procedido siempre así con esa generosidad que le es caracteristica y no debia extrañarse, por lo mismo, que el Congreso, ante la esperanza de la organizacion definitiva del pais, hubiese detenido el proceso y la sentencia política, que forzosamente debe recaer sobre los acontecimientos sangrientos que ayer se perpetraron.

Pero la esperanza de la solucion de esta cuestion, ha desaparecido por el camino emprendido. Desgraciadamente, tenemos que convencernos de que los hombres que se hallan al frente del gobierno de Buenos Aires, si por un momento hicieron esperar que ellos cooperarian á la solucion de esta cuestion, hoy dia se han quitado la careta. Su marcha, su actitud á este respecto, era engañosa. Nada hay que esperar ya en ese sentido.

Debe, pues, el Congreso ahora, proceder á hacer esto que no puede dejar de hacer: de pronunciar su fallo y hacer el acto de justicia política, que el país estima y pide, quitando de las manos de los que ayer hicieron fuego sobre la bandera nacional, los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires, que la provincia misma quiere arrancar de sus manos, porque han hecho mal uso de ellos, porque hasta este momento lo están haciendo. Ayer no mas la Legislatura se pronunciaba en un voto verdaderamente rebelde, en un tono verdaderamente sedicioso, contra los poderes de la Nación; y es por medio de estas manifestaciones, que la Legislatura de la Provincia hace despertar el temor de una nueva rebelion.

El desarme, señor Presidente, no sé de que manera se ha hecho, ni si se ha hecho; pero, segun los datos que tengo, los poderes públicos de la provincia ó los hombres que estan á su frente, no han satisfecho su compromiso en esta parte.

La Legislatura vuelvo á repetir, está procediendo por medio de actos directos, en el sentido de provocar nuevos conflictos sangrientos; desconociendo la legitimidad de la Intervencion Nacional, desconociendo todos sus actos; trabando la accion de las autoridades eredas por ella, desconociendo, en una palabra, todo y preparando al país nuevos y sangrientos sucesos que no han de redundar en manera alguna, en beneficio de la provincia de Buenos Aires.

El proyecto de que se trata, tiene por resultado que el P. E. N. asuma el ejercicio de los Poderes Públicos de la Provincia y proceda á la reorganizacion de la Legislatura, que ayer, por medio de actos directos, se rebeló contra la Nación y que aún continúa en este camino.

Es indispensable que asi sea, señor Presidente, es justo, es constitucional.

La Constitucion de la República establece que el gobierno nacional interviene en el territorio de las provincias, para garantir la forma republicana; y la forma republicana indudablemente ha desaparecido, desde el momento en que hay rebelion, ha desaparecido, por que ella consiste en que permanezcan los tres poderes, y no son los poderes legítimos aquellos que están en manos de ciudadanos que se levantan en armas, contra la Nación; la autoridad deja de ser legítima en sus manos, y desde el momento que deja de ser legítima ese poder desaparece.

Los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires no existen, pues. El Poder Legislativo no es poder legítimo; es una reunion de ciudadanos rebeldes, que están día á día provocando á la justicia nacional.

El P. E. Nacional debe intervenir para asumir el ejercicio de estos poderes y proceder inmediatamente á su reorganizacion, conforme á la Constitucion de la Provincia.

No es otro el alcance de este proyecto, señor Presidente, y; como he dicho, envolviendo el una suprema justicia, que no puede ser ya de manera alguna detenida en su curso, es necesario cuanto antes que el Congreso, ó la Cámara de Diputados, que en este momento lo considera, le dé su voto para que se convierta en ley habilitándose al P. E. para reorganizar los Poderes Públicos de la Provincia, para que ésta completamente pacificada, pueda seguir en su marcha progresiva y constitucional.

Sr. Rojas (A.) -- Pido la palabra.

Aunque me considero escusado de la necesidad de fundar mi voto en el proyecto que se discute, por cuanto cuando se discutió en el seno de la Cámara el proyecto de ley de intervencion en la Provincia de Buenos Aires, manifesté claramente mis ideas, que eran en el sentido de que este proyecto se sancionase: voy á decir algunas palabras para fundarlo.

Señor Presidente: en aquella sesion, fundando mi voto, decia, que votaba por el proyecto tal cual habia venido sancionado por el Honorable Senado, únicamente porque en la discusion que en aquella Cámara habia tenido lugar, se habia manifestado [sic: o] por la Comision y por todos los oradores que habian hecho uso de la palabra, que en ese proyecto venia implícitamente comprendida la voluntad del Congreso, de que el Poder Ejecutivo Nacional, interviniendo en la provincia de Buenos Aires, reorganizase completamente *todos sus poderes públicos*, por cuanto todos ellos habian sido declarados rebeldes contra la Nación.

La Comision de esta Cámara, por órgano del señor Diputado que deja la palabra, se espresó en este mismo sentido. Fué entonces que yo dije, que votaria en favor del proyecto, por que se hacian estas declaraciones, reservándome el derecho de proceder conforme al deber que, como representante del pueblo argentino me correspondia, si desgraciadamente el Poder Ejecutivo, por cualquier razon, ó por una mala interpre-

tacion de la ley no llenará los objetos que en ella se había comprendido.

Consecuente, pues, con estas ideas, he de votar por el proyecto que se discute, por cuanto hasta hoy desgraciadamente, el Poder Ejecutivo de la Nación, no ha llenado ese objeto, que ha sido uno de los primordiales que el Congreso tuvo en vista, al autorizar la intervencion en la Provincia de Buenos Aires, como fué igualmente el que se tuvo en vista, al autorizar la intervencion en la provincia de Corrientes, que se segun conocimiento, donde se ha llenado todos los objetos de esa ley: no así, hasta hoy en la provincia de Buenos Aires.

Señor Presidente, esta situacion enteramente anormal, no puede continuar; no puede la Nación continuar impasible en presencia de los poderes públicos rebeldes de la provincia de Buenos Aires; y sean cuales fuesen las razones por las cuales el Poder Ejecutivo de la Nación no haya dado cumplimiento á los objetos principales de la ley de intervencion, creo que el Congreso está en el deber de dictar la que actualmente se discute, á fin de que esos objetos se llenen.

Por estas razones lijamente espuestas, he de votar en favor del proyecto.

Sr. Plaza — Pido la palabra.

Voy á manifestar las razones que inclinan mi opinion en favor del proyecto en consideracion, y al cual me adhiero decididamente.

Tratándose de una medida tan grave por los principios que afecta, como es la de proceder contra una legislatura de provincia, habria fluctuado mucho mi espíritu antes de prestarle mi asentimiento, si no mediassen circunstancias que quitan toda vacilacion y que requieren imperiosamente la adopcion de esa medida.

Seria largo el proceso que podria formarse contra la actual Legislatura de Buenos Aires, y si trajeramos á cuentas todos sus actos subversivos, sus medidas violentas y su decidida connivencia con un gobernante que se alzaba en abierta rebelion contra las instituciones y autoridades de la Nación, veriamos que no solo hay fundados motivos para proceder contra ella en el sentido que indica el proyecto, sino tambien para entregar á sus miembros á la justicia federal, para que respondieran por sus actos.

Pero como no debo abusar de la benevolencia de la Cámara, no entraré en la enumeracion de todos los hechos que pudieran

agruparse en ese proceso, y me limitaré tan solamente á recordar aquellos mas culminantes, para fundar las razones de mi adhesion al proyecto, y para que al contemplar esos hechos en toda su deformidad, se vea tambien cuanta paciencia han tenido las autoridades de la Nación contra los poderes públicos de esa provincia, que tan injustificablemente se alzaron contra las instituciones y leyes de la República, comprometiendo su nombre y su crédito en el exterior.

Señor Presidente: No soy juez, pero al recordar los hechos la condenacion es inevitable.

La Provincia de Buenos Aires que tantos sacrificios tiene hechos por la integridad de la República, por su libertad é instituciones, y por la grandeza de su nombre, mereceria otra suerte que la muy funesta porque ha pasado en la inmoral administracion del señor Tejedor, que inició su gobierno con un sarcasmo, llamado *húsped* al Gobierno de la Nación, que como representante de su soberania tiene el derecho de residir en cualquier punto del territorio donde esa soberania se estienda.

Siguiendo ese gobernante su inopinado propósito de alzarse contra el Gobierno Nacional, llegó un dia en que en el acto solemne de la apertura de la Legislatura, le hacia saber en su *Mensaje* que si el Gobierno de la Nación le negára la introduccion de armas, la verificaria contra su voluntad, lo que importaba un reto al Gobierno y un levantamiento contra las leyes de la Nación que se lo impedian. Era la provocacion mas insólita y desatenta que un gobernante pudiera producir, y es indudable que si esa Legislatura hubiera representado la verdadera opinion de la Provincia, habria condenado semejante desman; pero estuvo muy lejos de eso y vosotros sabeis lo que ella hizo.

Ese mismo dia, como cumplida contestacion, le votaba cincuenta millones de pesos papel, para los armamentos con que debia hacerse una guerra insensata á la Nación.

Y bien! ¿puede decirse que esa Legislatura representaba la opinion ni los intereses de Buenos Aires? Sostengo que nó, señor Presidente, porque esa provincia tiene dadas bastantes pruebas de su sentimiento por la Nación, de su acatamiento á las instituciones y su anhelo por la paz y prospe-

riedad del país, para que pueda suponer ni por un momento que su gran masa de opinión participe de aquella medida.

Sin embargo, los millones fueron votados para la ejecución de uno de los mas grandes atentados que haya presenciado la República, y hasta ahora nadie sabe, cómo ni con qué formalidades se hizo la inversión; pero esto por el momento no me incumbe; y solo diré que cuando haya una Legislatura independiente en la Provincia sabrá llamar á cuentas á los que gastaron sus dineros. Veremos entonces si pueden darlas, aun cuando por los informes que tengo, será bien difícil que puedan hacerlo.

Pero hay mas, prosiguiendo los actos de rebelion, se supo un día que el Gobierno de la Provincia se proponia desembarcar una cantidad de armas. El Gobierno Nacional dió sus órdenes para que se impidiera el hecho, desde que se trataba de violar las leyes de Aduana y las disposiciones del Gobierno, que prohibian el despacho de armas sin previo permiso de las reparticiones correspondientes.

El Gobierno de la Provincia mandó fuerzas á sostener ese desembarco, fuerzas que se emplearon contra el pequeño buque de la armada que trataba de impedirlo y que á no dudarlo habrían producido un conflicto sangriento con las de la Nacion, que habian estado allí algunas horas antes, y que se retiraron, no con vergüenza como se dijo, porque los soldados de la Nacion jamás llevaron la deshonra sobre sus armas, sino la gloria; sino por órdenes de su superior, fundadas en motivos que se explicaron cumplidamente.

La Legislatura tuvo conocimiento de ese hecho escandaloso, que importaba un ultraje á la Nacion, y sin embargo, que hizo ¿Significó de algun modo su reprobacion? ¿Procedió como era de su deber á condenarlo?

Sr. Ocampo — Hizo más: pasó un mensaje al Poder Ejecutivo, aprobando el acto.

Sr. Plaza — Producida la rebelion con aquellos actos, esa Legislatura se permitió declarar el estado de sitio, atribuyéndose facultades que por la Constitución no le competen, sin otro propósito que coadyuvar á la rebelion y perseguir á los que la combatian, ó no eran sus cómplices.

Pero la cadena no termina aún.

El gobierno rebelde sin miramientos de ningun género, ni siquiera sobre aquello que

podiera envolver al país en conflictos, declaró un día puertos francos los situados en la provincia, cuando estaba declarado el bloqueo por el Gobierno de la Nacion; lo que importaba crear un peligro de complicaciones internacionales; y no obstante el atentado que esa medida envolvía, tampoco tuvo ana [sic: u] palabra esa Legislatura para la revocacion de ese acto que comprometia al país.

¿Pero qué podia esperarse [sic: r] de aquella titulada Representacion, cuando la vemos complicarse más y más con los actos del gobierno rebelde, y darle su asentimiento en cuanto hecho subversivo se le ocurría? Y para que no quede duda de su responsabilidad solidaria, acaba de decretar últimamente veinticinco millones de pesos para abonar los perjuicios y reclamos de esa rebelion.

Es un principio de derecho confirmado por la jurisprudencia, de que esos daños deben ser pagados por sus causantes como directamente responsables, desde que se trataba de actos criminales; pero la Legislatura ha querido hacerlos pesar sobre la Provincia, que se verá esquilmada de contribuciones para soportar esos gastos, con el fin de no dejar duda de que se hace solidaria de la rebelion, hasta en sus consecuencias ilegítimas.

Digo pues, que en presencia de tales atentados, es imposible sostener á esa Legislatura, y menos defender su subsistencia, cuando ante el derecho y ante la conciencia, se ha hecho autora y responsable de tantos males.

Hay más: con motivo de la rebelion, se suspendieron los términos judiciales quedando clausurados los tribunales. La rebelion ha terminado con el sometimiento y la opinion ha reclamado contra la subsistencia de esa medida, que tantos perjuicios produce á los intereses públicos, y que es tan abiertamente contraria á los preceptos constitucionales; y sin embargo la Legislatura se ha hecho sorda á los clamores y peticiones, habiéndose manifestado en su seno que no se abrirán los términos mientras no se levante la intervencion.

Esto importa, pues, una nueva rebelion contra la medida decretada para hacer cesar lo que existia, en uso de facultades inquestionables de los poderes nacionales.

Pregunto si ante todos esos hechos, puede haber duda ni vacilacion en la sancion de

un proyecto tendiente á hacer subrogar á los miembros de esa Legislatura, que en manera alguna, puede decirse, representan los intereses ni la opinion de la Provincia?

Por mi parte, señor Presidente, me adhiero, como he dicho al proyecto y espero que con la cumplida ejecución de la ley, la opinion de la Provincia de Buenos Aires será mejor representada, y cesará entónces el estado de intranquilidad en que hasta hoy se la mantiene; que sus valiosos intereses estarán mas garantidos, y que sus habitantes podrán entregarse sin desconfianza en el porvenir, á sus pacíficos trabajos. La paz de la Nación quedará así asegurada, y su crédito habrá salvado de un nuevo escollo.

Creo innecesario detenerme más, por que en mi concepto la Cámara habrá formado ya su juicio.

Sr. Dávila — Hago mocion para que se cierre la conferencia.

Varios Sres. Diputados — Apoyado.

Votada, esta mocion es aceptada.

Se vota si la Cámara se constituye en sesion para la discusion del proyecto leído, y resulta afirmativa.

REAPERTURA DE LA SESION.

Reabierta la sesion, se dá lectura del artículo 121 del Reglamento.

«La discusion en general será omitida cuando el proyecto ó asunto haya sido considerado previamente «por la Cámara en Comision, en cuyo caso, luego de constituirse en sesion, «se limitará á votar si se aprueba ó «no el proyecto en general.»

Con arreglo á este artículo, se vota el proyecto en general y es aprobado.

Igual resultado obtiene en particular.

19ª Sesion ordinaria — Asamblea General — [de las Cámaras de Senadores y Diputados] del 13 de agosto [de 1880]

Sres. Senadores En Belgrano, á los trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos en su sala de sesiones los señores Senadores y Diputados al márjen inscriptos, el

Civit
Cortés
Del Valle
Del Viso
Frias
Figueron
Igarzábal
Lucero
Leguizamón
Navarro
Paz
Pizarro
Rocha
Santillan
Velez
Villanueva

Diputados

Achéval
Acuña Julio
Acuña P.
Andrade
Astigueta
Avellaneda
Bouquet
Bustamante
Chavarría
Cornet
Corvalan
Dávila
Funes
Galindes
García
Gil Navarro
Larguía
Lopez
Lugones
Mallevé
Mendoza
Ocampo
Olivera
Peralta
Pereira
Plaza
Pinto
Pizarro
Quinteros
Reyna
Rojas A. D.
Rojas A.
Saravia
Serú
Sosa
Tagle
Tezanos Pinto
Vega
Videla
Vieyra
Villanueva

Sr. Presidente declara abierta la asamblea, con insistencia de los señores senadores Febre y Padilla con licencia y de los señores Gomez, Gelabert y Ortiz con aviso.

Leída y aprobada el acta de la última asamblea, dijo el —

Sr. Presidente — Se ha recibido en secretaría un pliego dirigido á la asamblea general y es con el objeto de tomarlo en consideracion que ha sido convocada.

Vá á darse lectura de ese pliego.

El Presidente de la República. Belgrano, Agosto 12 de 1880.

AL H. CONGRESO DE LA NACION.

Vengo á pedir al Honorable Congreso que en uso de sus facultades constitucionales se sirva aceptar mi renuncia de la magistratura suprema con la que fui investido por el voto de los pueblos y que he ejercido hasta hoy en medio de las situaciones mas diversas, con arreglo á los principios del honor y á los dictados de mi conciencia.

Dios guarde y dé acierto al Honorable Congreso de la Nación.

N. Avellaneda.

Sr. Presidente — La Asamblea resolverá si ha de tratar este asunto sobre tablas ó si ha de pasar á Comision.

Sr. Pizarro — Hago mocion para que se trate sobre tablas.

Apoyada esta mocion dice el —

Sr. Avellaneda — Pediria permiso á la Asamblea para no tomar parte en esta votacion.

Sr. Presidente — La Asamblea resolverá si se concede el permiso que se solicita.

Se concede, y se retira del recinto el señor Avellaneda.

¹ Publicada en CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores, sesion de 1880, cit., pp. 25 n. 23. Presidió el señor senador don Aristóbulo del Valle. (N. del E.)

Sr. Presidente— Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará si la Asamblea resuelve tomar en consideracion este asunto sobre tablas.

Así se resuelve.

Se repite la lectura de la renuncia.

Sr. Presidente— La Asamblea resolverá si la votacion que debe recaer sobre este asunto ha de ser simplemente si se acepta ó no la renuncia, ó si ha de ser nominal.

Sr. Pizarro— Pido la palabra.

Cualquiera de los dos temperamentos que acaba de indicar el Sr. Presidente seria aceptable para la resolucion de este asunto.

Sin embargo, la práctica observada en un caso análogo, en la renuncia del Sr. Vice-Presidente de la República, Sr. Márcos Paz, fué resolver por una simple votacion si se admitia ó no la renuncia, comunicando su resultado al P. E. en la forma de estilo.

Yo creo que la Asamblea debe seguir este mismo temperamento.

Juzgo que no debe darse lugar, Sr. Presidente, á que nadie pueda creer, ni por un momento, que la Asamblea ha hesitado en la resolucion que debe tomar respecto á la renuncia del Exmo. Sr. Presidente de la República.

No se comprenderia, Sr. Presidente, á pesar de ser conocida la diferente política que el Congreso y el Presidente de la República han seguido en la situacion creada por los últimos sucesos; no se comprenderia, digo, que la última sancion del Congreso mandando cesar la Legislatura rebelde de Buenos Aires; (sancione á que es racional atribuir la renuncia; puesto que no se funda en un otro motivo, ni se espresa causa alguna para ella); no se comprenderia, repito, como aquella sancion pudiera dar por resultado que con la Legislatura rebelde desapareciese tambien el Presidente de la República que ha combatido la rebelion, y que una y otro cayeran así envueltos por una misma condenacion, por un mismo acto del Congreso.

Es necesario, pues, ya que en la opinion se ha insinuado la sospecha de que la última sancion del Congreso es la causa de esta renuncia, que el Congreso por un acto espontáneo, que no deje lugar á sospecha de que haya habido vacilacion por su parte, se manifieste, resuelto y decidido, no aceptando la renuncia del Señor Presidente, y declarando en el acto mismo de su presentacion, *incontinenti*, inmediatamente despues de informarse de ella, para deslindar así el juicio

que tiene el Congreso de la política que se propone condenar y reprimir al hacer cesar en sus funciones la Legislatura rebelde de Buenos Aires, y la que ha seguido el Presidente de la República respecto de la rebelion misma.

El juicio que en la actualidad pueda formarse de la política del Presidente de la República, que en mas de una ocasion he censurado tambien yo; el juicio que se forma de su política durante los seis años de su presidencia, puede decirse, que se resiente de las influencias del momento, y no será en estos dias acicagos en que haya de ser juzgada con criterio imparcial y exacto, haciendo al Presidente la debida justicia por sus actos tan diversamente apreciados en la actualidad.

Y aunque el Congreso se haya manifestado en esta última época en desacuerdo con ella bajo ciertos conceptos; aunque el Congreso haya de sostener, como creo que debe sostener, la política enérgica, elevada y digna á la vez, que ha desplegado con ocasion de los últimos sucesos; aunque haya de defender esa política basada en la ley y en los principios de nuestra organizacion constitucional; esa política conservadora del principio de la autoridad y de la moral pública en sus relaciones con el respeto debido á la tranquilidad y al órden en las circunstancias presentes; debe, a pesar de todo, y sosteniendo esta política salvadora, no hacer lugar á la renuncia del señor Presidente por desacuerdo con ella en algunos detalles.

Esta política segura, sin vacilacion, para condenar el desórden, la anarquía, donde quiera que aparezca, inculcando en el pueblo el respeto la ley, y á las autoridades de la Nacion, sin ceder de esto á un ápice, ni ante la lejitima influencia q' el primer magistrado de la República pudiera ejercer en el Congreso, pues lo que, por la Constitucion es colegislador, debe ser mantenido de todos modos y si el Sr. Presidente de la República se encuentra en desacuerdo, como desgraciadamente se encuentra en estos momentos, es necesario reconocer, que él no puede imponer al Congreso su política.

El Congreso es el mas alto poder político de la nacion y no se encuentra en una escala inferior al primer magistrado de la República para que pueda aquel hacer preponderar su política. El uno como el otro poder reciben su mandato directamente del pueblo y representan, su soberanía en igual grado. Dada la diferencia de apreciaciones de miras y de

propósitos entre ambos poderes, la Constitución ha dado al uno como al otro los medios legales y conducentes para traerlos á juicio, y dar la preferencia á aquella idea ó propósito de gobierno que, dado el mecanismo constitucional, deba reputarse como mas adecuada y mas conveniente ó provechosa á los intereses generales del país.

Para cualquiera sancion del Congreso, el P. E. puede hacer uso de los medios constitucionales; del veto, de observaciones, de la discusion en el Parlamento; y cuando todos estos resortes se hayan agotado y cuando el Congreso despues de madurar un pensamiento lo sostenga y lo defienda con muy buenas razones, como deba suponerse las tiene siempre un cuerpo colegiado de esta naturaleza, el Presidente debe recordar que es por la Constitución el ejecutor de las leyes y q' seria en el primer magistrado de la República, una pretension sumamente exagerada la de tratar de hacer prevalecer su opinion, sobre la del Congreso.

No creo, que el señor Presidente de la República Dr. Avellaneda, si tal es la causa impulsiva de su renuncia, llegue jamás á este estremo.

He entrado en estas consideraciones deduciendo la causa de la renuncia del señor Presidente mas bien de lo que está en la atmósfera política, de lo que se dice en los círculos, en la prensa diaria, en la opinion, en fin, que lo que en la renuncia se indica, pues en esta no se vé razon alguna para ella ni causa bastante grave para que en momentos tan críticos para la República, pueda fundar un procedimiento de suyo tan grave tambien, como es la renuncia del mando Supremo de la Nacion.

Por estas consideraciones creo que debe adoptarse el temperamento que he indicado y no admitir la renuncia, pronunciándose la Asamblea por simple votacion, sobre si se acepta ó no la renuncia.

Me permito, pues, hacer mocion en este sentido. (Apoyado.)

Sr. Argentó — Hago mocion para que la votacion sea nominal, porque así, se caracterizará mas este acto. (Apoyado).

Sr. Presidente — Estando apoyada, está en discusion esta mocion previa.

Sr. Velez — Voy á decir, Sr. Presidente, algunas palabras que espresarán el voto que voy á dar sobre la renuncia presentada por el Señor Presidente de la República.

Al mismo tiempo que ha enviado su renuncia el Sr. Presidente, ha dirijido tambien un telegrama circular á todos los gobernadores de Provincia manifestándoles que se retira del alto puesto que ocupaba...

Sr. Rocha — Me parece que lo que está en discusion es la mocion previa.

Sr. Presidente — La mocion previa, es si la votacion ha de ser nominal ó no.

Sr. Velez — Yo iba á fundar simplemente mi voto, y me parece que esto no tiene nada que hacer con que la votacion sea nominal ó no.

Sr. Presidente — Se va á votar primeramente la mocion de si ha de ser nominal ó no la votacion.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — Está en discusion la mocion del Sr. Senador Pizarro.

Sr. Velez — Me parece que podré esplicar los fundamentos de mi voto.

Sr. Presidente — Sí señor.

Sr. Velez — Habia dicho Sr. Presidente, que al mismo tiempo que el Presidente de la República dirigió su renuncia al Congreso de la Nacion, habia dirijido tambien un telegrama-circular á todos los gobernadores de Provincia manifestándoles que se retiraba del puesto para qué el pueblo de la República le habia clejido, despidiéndose de todos ellos.

Esto me revela que la voluntad del señor Presidente de la Nacion al renunciar su puesto, es irrevocable; y como es indispensable definir esta situacion lo mas pronto que sea posible, yo estaria por la aceptacion de la renuncia.

Hay otra consideracion tal vez de mas peso, y es la siguiente:

Los miembros del Congreso, especialmente del Senado de la Nacion, han oido leer una nota del señor Presidente de la República manifestando categóricamente que reconocia al Vice Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y á su Legislatura.

El último proyecto que se ha sancionado por ambas Cámaras, manda derrocar esa Legislatura, y para que el P. E., ó el señor Presidente de la República pudieran dar cumplimiento á esta resolucion, era preciso, señor Presidente, que se pusiera en contradiccion con su política.

Como ha dicho el primer miembro de esta asamblea que habló, el señor Presidente de la República no tiene el derecho de imponer su política al Congreso, pero si no tiene derecho para esto, tiene derecho para reti-

rarse cuando esa política está en oposición a la del Congreso, y me parece que es el caso en que se halla el señor Presidente de la República...

Sr. Gil Navarro — Para eso tiene la facultad del veto.

Sr. Vélez — El veto sería ineficaz en este caso, porque se conoce el número que ha habido en ambas Cámaras para la sanción de ese proyecto. Entónces sería hacer uso de un remedio completamente ineficaz.

Así, pues, Sr. Presidente, yo creo que el único camino decoroso que queda al señor Presidente de la República en este caso, es el de retirarse.

Yo daré mi voto en este sentido aceptando la renuncia.

He querido manifestar estas consideraciones para que no se dé otra explicación al voto que voy a dar.

Sr. Achával — Yo deseo manifestar las razones en que voy a fundar mi voto en un sentido contrario al que acaba de manifestar el señor Senador que deja la palabra, miembro de esta asamblea.

La circunstancia de que el Presidente de la República haya comunicado por el telégrafo a los gobernadores de provincia que se retire del puesto, no creo por mi parte que baste para revelar el propósito irrevocable de retirarse del mando.

En segundo lugar, señor Presidente, aún en tal caso de que el señor Presidente de la República hubiese formado el propósito de retirarse de su puesto, sabemos bien que la primera magistratura del país, si bien es, un derecho, en el que está investida de ella, no tienen en ciertas ocasiones el derecho de abandonar su puesto.

El general que conduce un ejército a los campos de batalla a cumplir los deberes de honor no tiene en los momentos de peligro el derecho de retirarse, dejando al ejército librado a sus propias fuerzas.

El primer magistrado de la Nación, que ha dirigido durante seis años los destinos del país, que la voluntad del pueblo le confió, no tiene derecho tampoco de abandonar el timón de la nave pública en momentos azarosos. Esto es así considerando la cuestión bajo el punto de vista del simple buen sentido de las cosas, pero es también así bajo el punto de vista de la Constitución.

La renuncia del primer magistrado de la República, es por su naturaleza un acontecimiento grave que puede afectar de una ma-

nera profunda los intereses públicos y es por eso que la Constitución ha establecido que al Congreso corresponde aceptar ó rechazar formando juicio de los motivos en que funde el Presidente de la República su renuncia.

El documento que acaba de leerse, Sr. Presidente, no manifiesta los motivos en que el Sr. Presidente funda su renuncia y por lo mismo, es muy difícil que el Congreso pueda formar juicio sobre las causas que la han motivado desde el momento que no se espresan.

El camino más seguro y más conveniente para los intereses públicos, es, pues, no producir nuevas complicaciones, cambiando las manos a que se han confiado los destinos públicos del país en momentos aciagos para la Patria.

Creo, pues, que procediendo conforme a las conveniencias públicas, es un deber del Congreso no aceptar esa renuncia en las presentes circun[un]stancias.

Refiriéndose a rumores públicos, se ha dicho que los motivos en que esta renuncia está fundada, son la falta de armonía entre la política que el Congreso quiere seguir en estos momentos, y la política que ha seguido el P. E. Nacional.

Yo no me creería bastante autorizado, señor Presidente, para sostener esto.

Si juzgara la actitud del Congreso y la actitud del P. E. del punto de vista de los hechos producidos, yo diría que no ha faltado la armonía en la política hasta ahora seguida, puesto que hasta hoy nada se ha percibido que demuestre que hayan seguido una política diversa.

Puede haber habido discrepancia en algunos detalles; pero en lo que puede llamarse política fundamental, creo que tanto el P. E. como el Congreso han procedido hasta hoy prestándose mutuamente el apoyo que deben, y en el sentido de reprimir la rebelión y pacificar las provincias en que ella se manifestó. Repito, pues, que no podemos decir ante el país que estos dos altos poderes hayan llegado a encontrarse en la política que han seguido hasta aquí ante los graves sucesos que se han producido, sino que por el contrario, se puede y debe decir que se han armonizado y que el Presidente de la República ha encontrado en el Congreso todo el apoyo que necesitaba para sostener su acción en los grandes sucesos que hasta el presente ha dirigido.

Como decía antes, el P. E. no ha manifestado los motivos de su renuncia, y no es que pueda asegurarse que la causa de esto sea precisamente la ley que el Congreso ha dictado últimamente, desconociendo la legitimidad de la Legislatura de Buenos Aires, de manera que sobre esto todo es aventurado.

Es necesario también tener presente que aún cuando el Presidente de la República manifesté en su Mensaje al Congreso que usando de la facultad que como jefe supremo del ejército le correspondía, había reconocido la legitimidad de las funciones del Vice-Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, no ha manifestado sin embargo que hubiese contraído tal compromiso respecto de la Legislatura.

Pero aún cuando existiera este mismo compromiso que podía haber contraído el Sr. Presidente como Jefe Supremo del ejército, se entiende que estaba subordinado á las resoluciones que mas tarde tomase el Congreso.

No ha habido hasta hoy acto alguno del Congreso que importe una política diametralmente opuesta á la del P. E. Este declaró rebeldes los poderes públicos de Buenos Aires; el Congreso manda que uno de sus poderes cese en sus funciones: nada puede ser mas armónico, pues lo uno es consecuencia forzosa de lo otro.

O finalmente si la ley dictada por el Congreso tuviese á juicio del Ejecutivo algun inconveniente de detalle, tiene en sus manos la facultad que la misma Constitución le dá para que, colegislando y usando de sus atribuciones, pueda llegar á la modificación de esa ley, sin que esto importe seguir en modo alguno una política contraria.

Así es que podría el P. E. por los medios constitucionales salvar los compromisos que como Jefe del Ejército pudiera haber contraído.

Pero como he dicho antes, todo esto me parece aventurado y lo único que puede establecerse es que no ha habido de parte del Congreso y del P. E. políticas encontradas tratándose de la política trascendental exigida por los intereses de la Nación; respecto de lo cual han marchado perfectamente uniformes el P. E. y el Congreso.

Esto hace que tratándose de la renuncia del señor Presidente en las presentes circunstancias y no conteniendo fundamentos explícitos ella debe ser rechazada completamente.

Estas son, señor Presidente, las razones en virtud de las cuales yo daré mi voto desaprobandolo completamente la renuncia del señor Presidente.

Sr. Argentó — Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Apoyada esta mocion se vota y es aprobada.

Sr. Presidente — Se va á proceder á la votacion nominal.

Asi se hace, dando el siguiente resultado.

POR LA NO ACEPTACION. POR LA ACEPTACION.

Gil Navarro
Peralta
Villanueva
Acuña (P.)
Pizarro (M. D.)
Ocampo
Tezanos Pinto
Ignarabal
Malica
Chavarria
Andrade
Videla
Bustamante
Achával
Larguía
Seró
Vieyra
Olivera
Civit
Del Viso
Argento
Villanueva
Zapata
Galindez
Tagle
Leguizamón
Lucero
Paz
Bárcena
Carrillo
Cornet
Santillan
Frias
Baltoré
Lagones
Plaza
Pizarro
Bouquet
García
Funes
Cortés
Navarro
Rocha
Acuña (J.)
Astigueta
Avellaneda
Corvalán
Dávila
Lopez

Velez
Baibien

Mendoza
Pereyra
Pinio
Quinteros
Rina
Rojas (A. D.)
Rojas (A.)
Saravia
Sosa
Vega
Iramain
Jofré [sic: Y]
Zabala

Sr. Achával — ¿Cuál es el número de Diputados y Senadores que han votado por la no aceptación?

Sr. Presidente — Sesenta y dos.

Sr. Davila — Yo hago moción para que esta sesión se publique en cinco ó seis diarios. (Apoyado).

Sr. Presidente — Si no hay oposición así se hará.

Así queda acordado.

Sr. Presidente — Habiendo terminado el objeto de esta reunión, se levanta la sesión.

Así se hace: eran las 3 1/4 de la tarde.

20ª Sesión ordinaria de la [Cámara de Senadores de la Nación] del 17 de agosto [de 1880]¹

Presentes

Argento
Bulbucine
Baltoré
Bárcena
Carrillo
Civiti
Cortés
Del Valle
Del Viso
Figueroa
Frías
Gelabert
Gómez
Luero
Leguizamón
Navarro
Ortiz
Pizarro
Santillán
Villanueva
Rocha

En Belgrano, residencia provisoria de las autoridades nacionales, reunidos en su sala de sesiones los señores senadores al margen anotados, el señor vice-presidente 1º declara abierta la sesión con inasistencia de los señores Febre y Padilla ausentes de esta capital con licencia, y de los señores Igarzábal, Paz y Velez con aviso.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una nota de la Cámara de Diputados comunicando haber sancionado el proyecto mandando cesar en sus funciones, por medio del

Interventor Nacional, la Legislatura rebelde de la Provincia de Buenos Aires (al Archivo), y de una solicitud de varios vecinos de Már-

cos Paz, Lujan, etc., pidiendo se declare rebelde á la Legislatura de Buenos Aires y se le mande cesar en sus funciones. (Al Archivo).

Sr. Presidente — Se ha presentado tambien un pliego del P. E. relativo á esta misma Ley, mandando cesar á la Legislatura de Buenos Aires en sus funciones.

Como ese asunto se discutió en sesión privada, consulto á la Cámara si ha de seguir el mismo procedimiento en este momento, ó si se ha de dar cuenta en sesión pública de este mensaje.

Sr. Rocha — Siendo asunto público, debe darse cuenta de él en sesión pública.

Sr. Presidente — Así se hará.

Sr. Pizarro — Descaria que la solicitud de los pueblos de Buenos Aires, pidiendo la cesación de la Legislatura rebelde de esa Provincia, no muriese en el Archivo y se mandase publicar en los periódicos como un documento correspondiente al Senado.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

No haciéndose uso de la palabra, se vota si se han de publicar las solicitudes á que se refería el señor Senador por Santa Fé, y resulta afirmativa.

Acto continuo se lee el mensaje del P. E. cuyo tenor es el siguiente:

Poder Ejecutivo Nacional.

Belgrano, Agosto 16 de 1880.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

El Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales, tiene el honor de devolver al Honorable Congreso el proyecto de ley que le ha sido remitido, declarando cesante la actual Legislatura de Buenos Aires, y pide á V. H. se sirva reconsiderarlo, agregando á las consideraciones que le sugiera sin duda un estudio mas detenido del asunto, las siguientes observaciones:

Las primeras son de forma y se refieren á la rápida deliberación con que ha sido adoptado el proyecto de ley, procediendo en ambas Cámaras por horas, sin orden del día y apartando de toda injerencia al Ejecutivo.

Esto es precisamente uno de los motivos que ha ocasionado la renuncia del Presidente que no puede aceptar un sistema de procedi-

¹ Publicada en el Número 23 de CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores. Sesión de 1880, cit., pag. 31 a 45. Presidencia la sesión el senador don Aristóbulo del Valle. (N. del E.)

mientos que lo escluye de la deliberación, para comunicarle de improviso proyectos sancionados por grandes mayorías en ambas Cámaras, quedando así reducido su alto carácter al de un ejecutor subalterno de las resoluciones dictadas por el Honorable Congreso.

La consideración anterior se agrava aun mas, si se tiene presente que las deliberaciones del Congreso recaían en esta ocasión sobre una provincia *intervenida*, es decir, puesta bajo la acción directa é inmediata del Ejecutivo Nacional, y que era por lo tanto mas inesperado el que se prescindiera de conocer sus opiniones y hasta de escuchar sus informes, que por nuestras prácticas mismas debían reputarse indispensables.

El Gobierno de la Nación ejerce hoy como en ningún otro día de nuestra historia sus atribuciones constitucionales, en su mayor plenitud, sobre los hombres y sobre los pueblos, con el asentimiento universal y en medio de la paz poderosamente asegurada. Así nunca hubo mayor razón para que sus actos se desenvuelvan tranquilamente, buscando todos los caminos del acierto, puesto que sabe que no se embarazará eficazmente su ejecución por combinación alguna de medios ó de circunstancias.

Así tan solo la resolución del H. Congreso no admitiendo la renuncia del Presidente de la República, y que es un verdadero desagravio por la unanimidad con que ha sido votada, le permite hoy, sin mengua de su decoro, ejercer sus facultades constitucionales, pidiendo á V. H. la reconsideración de la ley dictada.

Hay por otra parte, observaciones de un carácter mas trascendente y que el P. E. reputa como un deber presentar á la consideración de V. H.

El Presidente de la República, comandando como jefe en el hecho, y por su derecho el ejército de la Nación, recibió la sumisión de las fuerzas revolucionarias situadas en la ciudad de Buenos Aires, dejando establecido que permanecerían en su puesto los poderes públicos que no habían sido removidos. La Legislatura se hallaba en este caso y sus actos anteriores quedaron verdaderamente cubiertos con un velo de indemnidad.

Este hecho fué inmediatamente conocido por el Honorable Congreso y por la Nación toda.

Las fuerzas insurreccionales no se habían aun disuelto por entero y se practicaba su

desarme, cuando el Honorable Congreso quiso conocer algunos pormenores sobre las negociaciones que habían precedido á la rendición de la ciudad de Buenos Aires, y dirigió al P. E. las preguntas formuladas en la Minuta del 3 de Julio, y que por la gravedad de las circunstancias fijaron fuertemente la atención pública.

Entre esas preguntas se encontraba la siguiente: — «¿Cómo considera el P. E. á la Legislatura de Buenos Aires en su actual composición?»

El Poder Ejecutivo respondió; — «Esta pregunta tiene su respuesta en los hechos producidos. El P. E. ha reconocido como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires al Presidente del Senado, lo que importa la subsistencia de este Cuerpo y aun de la Legislatura misma.»

La contestación del P. E. no fué contradicha y ni aun siquiera puesta en discusión. Al amparo de estas declaraciones, quedó subsistente y ha continuado funcionando la Legislatura de Buenos Aires.

No entra en los propósitos del Ejecutivo el defender ó impugnar la conducta de la Legislatura de Buenos Aires, cuyos procedimientos ulteriores no han correspondido sin duda á la expectativa de la Nación y de la Provincia misma; pero es para él una obligación de honor el representar en esta ocasión ante el H. Congreso, las declaraciones que fueron hechas en momentos solemnes para la paz de la República.

El Poder Ejecutivo pide de un modo encarecido al H. Congreso, se sirva reflexionar sobre los hechos mencionados, al tomar en nueva consideración el proyecto de ley que se devuelve atentamente con este Mensaje.

Dios guarde al Honorable Congreso de la Nación:

N. Avellaneda.
Benjamin Zorrilla.
Santiago S. Cortínez.
Cárlas Pellegrini.

Sr. Presidente — A la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sr. Gelabert — Hago moción para que se trate en la presente sesión.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Está en discusión la moción del Sr. Senador por Corrientes.

Sr. Leguizamón — Aún cuando estoy de acuerdo con que se trate este asunto lo mas

pronto posible y si en mi mano estuviera, lo resolvería ahora mismo, debo manifestar á la Cámara que mis honorables colegas de la Comision de Negocios Constitucionales están ausentes y no podrán probablemente venir hoy.

El Dr. Paz concurrió ayer á la Comision Especial que nombró el Senado, un poco enfermo; apenas podia caminar, y me espresó al mismo tiempo que quizás no podria concurrir hoy, porque se habia agravado su enfermedad en el viaje que de la ciudad aquí habia hecho.

El Dr. Igarzabal estaba en indécitas [sic] condiciones.

Por lo tanto, desciendo como el que mas que este asunto se resuelva lo mas pronto posible, haria mocion para que la Cámara se constituyese en Comision con el objeto de tratarlo.

Sr. Pizarro.— Si ha de tratarse sobre tablas, no hay necesidad ni de que la Cámara se constituya en comision ni de que el asunto pase á la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Gelabert.— Mi mocion ha sido en el concepto de que despues de ser tomado en consideracion por el Senado este mensaje, resolviera la Cámara si ha de ser en Comision ó de otro modo.

Sr. Leguizamon.— Habia oido destinarlo á la Comision de Negocios Constitucionales, y por eso me he permitido observar...

Sr. Presidente.— Pero el Sr. Senador por Corrientes hizo mocion para que se trate sobre tablas y es lo que está en discusion.

Sr. Argento.— Yo he de estar porque nos ocupemos inmediatamente de este asunto, porque para mí no es nuevo; es muy viejo. Ahora no hace el Senado, sino ratificar una resolucion anterior que se dictó por el H. Congreso, cuando se trató de la intervencion nacional en la provincia de Buenos Aires.

Pero para evitar susceptibilidades que no tienen razon de ser, desearia, sí, que pasáramos á cuarto intermedio, y que en el interin se llamaran á algunos de los Ministros del Poder Ejecutivo, por si quisieran asistir, para que no se diga en ningun caso que nosotros procedemos de una manera violenta, por horas, á pesar de que estamos en nuestro perfecto derecho para hacerlo y ni el Presidente de la República ni nadie puede hacernos cargos por esto, porque cuando las circunstancias son premiosas y angustiosas como en este caso, los poderes públicos deben

proceder con toda libertad y la presteza que sea posible.

Así es que yo modifico la mocion en este sentido: para que si se trata este asunto sobre tablas, se mande llamar á los ministros del P. E. á fin de que tomen parte en la discusion.

Sr. Rocha.— Bastará que se les avise.

Sr. Argento.— Desearia que mi pedido tuviera toda la solemnidad de una mocion. (Apoyado).

Sr. Presidente.— ¿La mocion del señor Senador es para que se invite a concurrir á esta sesion á los señores Ministros del P. E.?

Sr. Argento.— Sí, señor, por si quieren venir.

Sr. Presidente.— Estado suficientemente apoyada la mocion del señor Senador, se votará en su oportunidad.

Debe votarse primero la mocion del señor Senador por Corrientes, para que la Cámara se ocupe sobre tablas de este asunto, agregando la modificacion que aceptó el señor Senador de que sea despues de un cuarto intermedio.

(Se vota y resulta afirmativa).

Está en discusion la mocion del señor Senador por Santa Fé, si se invita á los Ministros del P. E., para que concurren á esta sesion.

Sr. Figueroa.— Si están en la Capital ¿y si no están?

Sr. Presidente.— Se supone que estén en la Capital, que es el asiento de las autoridades nacionales.

Se vota y resulta afirmativa, pasando la Cámara á cuarto intermedio con el objeto indicado.

Vueltos poco despues á sus asientos los señores Senadores, dijo el

Sr. Presidente.— Continúa la sesion.

Se ha invitado á los señores Ministros para que asistan á esta sesion, de acuerdo con la resolucion del Senado.

Se les hizo saber tambien que el Senado esperaria hasta las tres y media para entrar nuevamente á sesion.

Este aviso se le ha dado personalmente á uno de los señores Ministros, y contestó que era posible que viniera, ó que no viniera.

Como ha pasado ya la hora fijada ha vuelto á entrar el Senado á sesion sin la presencia de los señores Ministros.

Se va á dar lectura de la nota del Poder Ejecutivo.

Se lee nuevamente.

Sr. Presidente — Está en discusion.

Sr. Rocha — Pido la palabra.

Señor Presidente: la decision de esta Honorable Cámara para tratar este asunto, muestra dos cosas: — que comprende cun imperiosa es la necesidad y la urgencia, que hay en resolver una vez por todas esta grave cuestion, que tanto afecta á nuestro pais, comprometiendo su crédito y sus intereses mas importantes; y que en las consideraciones con que ha devuelto este asunto el Poder Ejecutivo, no se han encontrado razones bastantes para fundar el veto.

Basta oír la lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo para darse cuenta de que el Sr. Presidente de la República se ha impresionado con la lectura de la ley dictada por el Congreso, y que por un fenómeno psicológico muy comun, ha visto en el espíritu de los Señores Senadores y Diputados que formaron la mayoría que sancionó ese proyecto, las mismas impresiones que este proyecto ha producido en el espíritu del Sr. Presidente.

El Mensaje propiamente hablando, no contiene la razon del veto.

Siempre que me he encontrado en oposicion con el Poder Ejecutivo, he dado pruebas de que le guardo todas los respetos debidos; pero esto no impide, me parece, que en defensa de las prerrogativas de este cuerpo, no solo de este cuerpo sino del Congreso, reclame contra la razon que dá el Poder Ejecutivo, única á mi juicio, para pedir la reconsideracion de la ley sancionada, puesto que ella importa hacerle el cargo al Senado de haber procedido precipitadamente y hasta con irregularidad en la consideracion de este asunto.

Resumiendo pues las observaciones contenidas en el Mensaje, vienen á quedar en esto: que á juicio del P. E. tanto el Senado y la Cámara de Diputados han procedido fuera de su derecho cuando han entrado en la consideracion de este asunto.

¿Es exacto esto Sr. Presidente?

Para hacer una acusacion tan grave, dirigida á uno de los poderes públicos, por otro poder público, por regulares que sean las formas en que la haga, por atentas que sean las palabras con que la formula, es preciso que haya una fórmula espresa y clara en la Constitución ó en una ley para que pueda fundarse en ella.

Por la seriedad misma de los poderes públicos, por el mismo respeto que se deben, no puede suponerse que se acuse de faltar

á la forma del procedimiento, que se acuse siquiera de proceder con precipitacion, sino cuando ella es tan clara y tan evidente, que no admita ni discusion.

¿Qué diría el Presidente de la República si el Congreso sancionara una minuta en la que, si como deseo, este veto fuese rechazado, le dijese: ha procedido Vd. con precipitacion al vetar la ley, porque no ha tenido en cuenta que no ha habido razones fundamentales para vetarla, y que los hechos que alegaba nos habia espuesto en otra forma cuando el Congreso lo habia reclamado? Habria por lo menos una falta de consideracion por nuestra parte. Habria algo mas, un olvido de la manera como deben tratarse los poderes públicos en provecho del pais y en provecho del prestigio que deben tener.

Y aunque no es esa la mente del Presidente de la República (y digo del Presidente — porque el P. E. para nosotros es uni-personal) sin embargo, eso resulta del Mensaje que nos ha enviado.

Nos dice que hemos procedido con precipitacion, que hemos salido del procedimiento que debiéramos haber adoptado — pero ¿en virtud de qué derecho el Presidente nos indica la forma en que debemos tratar este asunto?

Nosotros tenemos la Constitucion y el Reglamento que nos marcan la manera de proceder.

Cuando se trata de adoptar alguna de las diversas formas de discusion establecidas por nuestro reglamento, no podemos ni debemos tener otros elementos para formar nuestra opinion que nuestro propio criterio y conciencia, lo mismo que no los tiene el Presidente para juzgar de los asuntos que se someten á su juicio.

Nosotros no podemos, en un caso dado, decirle al P. E.: «sabemos que tiene tal asunto desde tal dia y nos manda tal otro; son pocos dias para haber formado su juicio».

Dada la naturaleza del asunto, dado el conocimiento que tenemos de él, lo juzgamos el dia que creemos indispensable.

Es posible que empleemos menos tiempo que el necesario, á juicio del P. E., pero si á nuestro criterio basta esa suma de tiempo y esa manera de proceder, estamos en nuestro derecho ateniéndonos á nuestro juicio propio.

De otra manera seria preciso que antes fuéramos á averiguar quien tenia razon, si el Presidente ó nosotros.

No sé quien tendria razon en este caso; pero sí, sé esto: que cada cuerpo y cada hombre mide el tiempo y adopta la forma mas conveniente para tratar un asunto, de acuerdo con el procedimiento establecido que su criterio le sugiere como mas conveniente.

Yo estoy seguro q' el Sr. Presidente no se ha dado cuenta de esto; sinó no nos habria venido á dar la leccion y á enseñar al Congreso como se tratan los asuntos.

El Presidente en sus relaciones sociales y privadas ha mostrado bien que sabe lo que se debe á los poderes públicos y á los hombres; de manera que nos es dado suponer que no ha procedido en esta incongruencia, sinó movido por la efervescencia de las pasiones y teniendo en cuenta lo grave de la responsabilidad; sinó se habria apercibido de cuán inconveniente es eso de venir á enseñarle al Congreso cuál debe ser su manera de proceder, cuando el Congreso ha procedido dentro del Reglamento y de la Constitucion.

Pero ¿es cierto que hemos procedido con precipitacion?...

Dejando de lado ese punto, y juzgando por la conveniencia y por los hechos ¿es cierto que el Presidente no sabe esto? ¿es cierto que lo hemos esluído de este asunto?

Para mi, pienso que tambien á ese respecto ha incurrido en error.

Este asunto se ha tratado en la prensa, en las conversaciones particulares; la Cámara se ha ocupado de él hace un mes, ó mes y medio, y difícil que algun Diputado ó Senador no haya hablado con el Sr. Presidente y le haya anunciado esto.

Despues que este proyecto se puso en camino, diversos miembros del Congreso pusieron en conocimiento del Señor Presidente de la República que iban á ocuparse de este asunto; de manera que sabia que de un momento á otro el hecho se iba á producir.

Además, no sé como el Sr. Presidente podria reclamar como una falta de consideracion que no se hubiera llamado al Ministerio cuando es un derecho de la Cámara el llamarlo para pedirle esplicaciones, como es un derecho de los Ministros el poder venir á la Cámara para participar del debate.

Y ni aun para pedirles esplicaciones era regular que el Congreso llamase al Ministerio, porque es necesario no olvidar cuál ha sido la regla de conducta que han adop-

tado los SS. Ministros desde que el Congreso ha trabajado en Belgrano: no concurrir á las sesiones del Senado ni tampoco á las de la Cámara de Diputados.

El señor Senador Ortiz hizo una interpelacion sobre un asunto de necesidades materiales. El señor Senador Pizarro hizo otra interpelacion sobre cuestiones políticas importantes.

Otra interpelacion hizo tambien el señor Achával en la Cámara de Diputados, y los señores Ministros no creyeron que debian venir.

¿Cómo pues, preocuparnos tanto y llamarlos, cuando ellos no quieren venir?

Ahora mismo se ha detenido la sesion, se ha señalado un cuarto intermedio, se manda llamar á los ministros, se les previene que se vá á tratar este asunto en que el P. E. reclamaba se le escuchase, este asunto sobre el que nos mandaba un mensage tan ligero, perdonéme la palabra, tan limitado; y sin embargo los ministros no vienen.

El señor Presidente de la República, se ha impresionado vivamente y le ha parecido que habia muy graves razones en lo que en realidad no eran sinó consideraciones del momento.

Esto es natural en el espíritu humano. Siempre que se está bajo una impresion un poco intensa no se ven con claridad las cosas cualquiera que sea el brillo de la inteligencia, cualquiera que sea la seguridad del juicio.

En esta situacion moral se agrandan los objetos, se estienden, cuando en realidad no son sino hechos comunes.

Esto es lo que ha pasado al señor Presidente en este caso, y no debemos extrañarlo, porque todos los hombres están sujetos á error.

Me parece que he demostrado que hemos tenido el tiempo necesario, que hemos seguido las formas regulares en esta ley, que no hemos faltado á ninguna cláusula de la Constitucion, á ninguna prescripcion del Reglamento; que no hemos cometido tal agravio contra el Presidente para que el Congreso vaya á hacerle un acto de desagravio. No, ni habria razon suficiente. Les era muy agradable á todos los miembros del Congreso que el Presidente de la República no dejase de terminar su periodo y esta ha sido la razon por que no le han aceptado su renuncia.

Sr. **Argento** — El no daba la razon de su renuncia.

Sr. Rocha.—Es una facultad constitucional que tenemos que ejecutarla muy seriamente con toda nuestra conciencia.

Cuando viene el primer magistrado de la República y nos dice sencillamente: renuncio, no debemos aceptarle la renuncia; debemos juzgar con nuestro criterio de hombres de Estado, las razones, para hacer este cambio de gobierno, que siempre es una grave perturbación para el país.

Pero, dejando esto á un lado me contraré al último punto.

El señor Presidente dice que como general en jefe del ejército de la nación, de hecho y de derecho, acordó ciertas condiciones por las cuales subsisten los poderes rebeldes de la provincia de Buenos Aires, incluso la Legislatura.

El señor Presidente nos hizo decir en un mensaje al Congreso, cuando reclamaba el Dr. Pizarro ciertas explicaciones, que *no se había hecho pacto de ninguna clase*, que era una sumisión lisa y llana [*sic*:!] de los rebeldes.

Sr. Argentino.—No podía ser de otra manera.

Sr. Rocha.—No podía ser de otra manera y me parece que las facultades del Presidente de la República, como general en jefe de la nación no hubieran llegado nunca á este punto.

Las facultades del general en jefe son sobre los hechos que se producen en la batalla, durante los actos militares; podría perdonar ó no, podría tomar prisioneros y aplicarles tal ó cual pena, esa sí es facultad del P. E., pero no podía en ningún caso afectar las atribuciones de otros poderes establecidos por la Constitución, ni creo que el Congreso estaría dispuesto en ningún caso á admitir que porque una revolución se produjese en un extremo de la República, callaran las leyes como en tiempos de los dictadores romanos.

El Presidente de la República tiene únicamente los poderes que le dá la Constitución y ninguno de ellos tiene tal latitud, que le permitiese conservar los poderes rebeldes contra la voluntad del Congreso, mucho mas, cuando declaraba que no había pacto ni condiciones de ningún género y que era una simple rendición.

Preguntado sobre este punto, dijo: he reconocido al Presidente del Senado y virtualmente puede decirse que se reconoce á la Legislatura. Pero él no había reconocido al Presidente del Senado, él había reconocido al vice-gobernador, cosa totalmente distinta

del Senado y Cámara de Diputados. Es una posición estraña por la cual puede presidir al Senado pero no es miembro del Senado en ningún sentido.

El vice-Gobernador puede quedar en pié, puede continuar ejercitando su autoridad y la Legislatura desaparece por haber cometido actos de verdadera rebelión. El Vice-Gobernador tiene una misión que se reduce á presidir las sesiones, tramitar lo que en ellas se hace, lo cual es una facultad mecánica, es una simple función ejecutiva en que no entra para nada su criterio sino en los casos en que entra á decidir, único en que ejerce una atribución propia y personal. Cuando esto no sucede, ya digo ejerce principalmente funciones mecánicas.

El Congreso no solo no aceptó esto, sino que cuando se dictó la ley aprobando el decreto de intervención en la provincia de Buenos Aires, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, se dijo que se entendía que esa intervención iba hasta la supresión total de los poderes rebeldes.

En este punto está también equivocado el Mensaje.

No había pacto. El Congreso no ha aceptado en manera alguna que continuase la Legislatura de Buenos Aires que se había constituido en abierta rebelión.

Pero hay mas. Doy por hecho todo lo que afirma el mensaje. El Presidente había hecho un pacto reconociendo la Legislatura, el Congreso había ratificado ese pacto. Pero después de este hecho la Legislatura manifiesta clara y determinadamente que continúa y persevera en la rebelión.

Se dice en esa Legislatura que el ejército que se ha batido en Olivera, Puente Alsina y Corrales no es el ejército argentino, sino el ejército de los tradicionales enemigos de Buenos Aires, el ejército de los opresores de la patria. Es en aquella Legislatura que se votan sueldos para los militares que abandonaron su bandera y se pusieron del lado de la rebelión; es en aquella Legislatura en que se proponen todos los atentados de la rebelión y en cuyo seno solo se tiene libertad para calumniar al gobierno de la Nación, y lo que vale mas que el gobierno nacional, á la nación misma, haciendo creer que no estamos regidos por la Constitución sino dominados por la violencia, por el fraude y el escándalo.

Yo digo que el Congreso en presencia de estos hechos, cuando veía latente la rebelión,

mas que latente, palpitante, estallando á cada momento, encandeciendo los espíritus y preparando de nuevo un estallido análogo al que hemos sufrido, en presencia de la sangre derramada que es sangre argentina, en presencia de la riqueza que se ha despilarrado allí, y del dinero que hemos gastado aquí, que habría tenido mejor colocación en abrir canales á través de nuestros desiertos, en abrir pozos artesianos, en cruzar con una red de ferro-carriles nuestro territorio, en abrir puertos para que vayan allí los buques que han de defender nuestras costas y que hoy no tienen donde guardarse, en presencia de esos hechos que no debemos permitir que vuelvan á reproducirse; tenemos grandes responsabilidades como argentinos y como hombres que hemos recibido el encargo de nuestros conciudadanos de velar por el propio porvenir y por su presente y no podemos continuar haciendo esa política cobarde y de conventillo, que es la que nos ha traído todas nuestras desgracias y todos nuestros dolores. (*Aplausos, bravos*).

Si nosotros hubiéramos tenido hombres con el valor necesario desde el primer momento y desde el primer paso que se dió fuera de la Constitución y de la ley, no solo serían los que piensan como nosotros los que tendrían que agradecerlos, sino hasta nuestros propios adversarios que les hubiéramos evitado haber ido al campo de batalla á hacer fuego contra la bandera de la Nación, y hoy no nos veríamos obligados á arrojarlos de todos los puestos políticos, porque la Nación no tiene confianza en la lealtad de ellos ni en su respeto sincero por la ley y la Constitución.

Yo digo que los hombres de Estado deben prever siempre los peligros, y muchas veces, si es necesario afrontár la impopularidad, no preocuparse por la gritería de la calle.

No dirán liberticidas, nos dirán autoritarios, dirán todo lo que puedan decir aquellos á quienes los mueve la pasión. Habrá otros casos en que será necesario apretarse con mano viril el corazón porque tal vez sea indispensable obrar contra los propios amigos de la infancia que tenemos en las filas contrarias; pero sobre estas afecciones, sobre las ligeras popularidades de la calle, están los grandes intereses de la patria.

Esas popularidades ligeras que solo se hacen en la calle, apenas duran un momento y no hacen la felicidad de los hombres de Estado, sino aquellas grandes popularidades

que se forman despues de largo tiempo, por grandes pasiones, y la naturaleza misma nos dá un ejemplo. La tierra, la arena, el terron ligero, se forma con la gota de agua, pero aquellas creaciones que representan el granito, los metales, necesitan millones de años para formarse. Así son las reputaciones de los verdaderos hombres de Estado.

¡Tenemos que pasar por grandes desgarramientos, por grandes tormentas, como esas que suelen conmover el mundo físico, para llegar á formarnos una reputación sólida.

Los hombres de Estado, casi siempre tienen que ir contra la corriente de la opinion y siempre para servir á su país.

Esta es la historia de todos los grandes hombres. Nosotros habremos tenido talentos, oradores, poetas, valientes militares, pero lo que nos falta en nuestra historia son hombres resueltos y decididos que sepan ponerse en contra de las pasiones populares, de las pasiones populacheras de un momento y eso es lo que necesitamos señor Presidente, para que haya paz y tranquilidad: necesitamos inrustar en el corazón de los argentinos esto, para siempre, el poder y el honor de la nación; todos los hombres honrados estarán allí para impedir las revoluciones, y nadie podrá hacer revoluciones, por que se irá hasta el gobierno fuerte si es necesario para arrancar por largos años este cáncer que perpétuamente nos está corroyendo y que es necesario que una vez por todas desaparezca.

En nombre de la paz pública, en nombre de un sentimiento conservador, para que los partidos políticos comprendan que tendrán que perder todas sus posesiones el día que empleen medios de fuerza, reclamo que el Congreso insista en esta ley y aplique á la Legislatura de Buenos Aires la justa pena que merece por el delito que ha cometido alzándose contra la nación, la justa pena del delito en que ha reincidido pretendiendo de nuevo reavivar las pasiones para llevarnos otra vez á un estallido como el que ha tenido lugar y á las desgracias en que nos hemos visto envueltos.

Sr. Baibiene — En la sesión en que fué votada esta ley por el Honorable Senado, no asistí yo contra mi voluntad, pues aquella sesión tuvo lugar en día no ordinario. Por eso no pude salvar mis opiniones y mi responsabilidad, fundando mi voto en contra de esta ley, de esta ley que, para mí, es el acto mas grave que se haya consumado

en los años que llevamos de vida constitucional.

Yo he visto con toda la evidencia de los hechos que se consuman á la luz del día, la existencia de un pacto de guerra, como causa de la pacificación, de la terminación de la que se había encendido entre Buenos Aires y el Poder Nacional. He visto ese pacto de guerra, no solamente en las declaraciones hechas por el Presidente de la República cuando, por medio de un mensaje, contestaba á ciertos puntos de la interpelación del señor Senador Pizarro, sino en los hechos que se han producido.

No habria necesidad de tales declaraciones para tener la convicción profunda, para que mi espíritu descansara en la seguridad de que el pacto de guerra existía en condiciones honrosas para una y otra parte; es decir, en condiciones honrosas para el pueblo argentino, salvando uno de los sentimientos en que mas susceptibles son los pueblos: el sentimiento del honor militar, de la dignidad nacional.

Los hechos han sido estos: de un día para otro la paz se manifestó en todos los espíritus, cesaron los fuegos en las avanzadas; los caminos quedaron espeditos para los que estaban en uno y otro campo; las personas se hablaban cordialmente; los miembros del Gabinete Nacional departían en continuas conferencias, con los del P. E. de Buenos Aires; y luego esto que es muy trascendental, que es muy significativo y que prueba hasta la mayor evidencia que no ha habido, ni ha podido haber una rendición á discreción [*sic*: c], como sería necesario que hubiese existido en mi concepto, para que este acto del Congreso hubiera podido consumarse y ser justificado: — las armas de los soldados de la defensa de Buenos Aires, y no digo de los rebeldes, Señor Presidente, por que según un principio muy vulgarizado de derecho, decir rebelde á una persona que no está juzgada como tal, es injuriarla ó calumniarla: las armas que estaban en manos de los ciudadanos que hacían la defensa de Buenos Aires, decía, fueron depuestas en las de los mismos jefes que los comandaban.

Cuando hay rendición á discreción, Señor Presidente, esas armas ya sabemos con que formalidades y con que actos de humillación, se entregan al jefe del Ejército que ha impuesto la rendición.

Sr. Rocha — Suelen hacerse los honores de la guerra á los que se baten bien.

Sr. Baibiene — Así es; pues las armas se entregan al general en Jefe del ejército vencedor.

Sr. Rocha — O se las llevan á sus casas.

Sr. Baibiene — Pido al señor senador que no me interrumpa, pues no soy orador feliz como él.

Sr. Presidente — El señor Senador por Corrientes tiene la palabra y tiene derecho de pedir que no se le interrumpa.

Sr. Baibiene — Para mí ese hecho es de una gran significación, de un alcance decisivo; pues él prueba por sí solo, que ha habido una convención de guerra y no una rendición sin condiciones.

Vinieron en seguida otros hechos igualmente importantes, incluso el reconocimiento por el Congreso mismo de la Legislatura y del gobierno de Buenos Aires, por medio de aquella sanción que fijaba quince días para que la Legislatura se pronunciara sobre si asentía ó no en que la ciudad de Buenos Aires fuese federalizada: Y este acto del Congreso fué producido cuando aquella Legislatura sesionaba y algunos de sus miembros se espedian en los términos que ha recordado el señor Senador por Buenos Aires.

Ha sido, pues, reconocida la existencia legal de la Legislatura de Buenos Aires, como consecuencia de esa convención de guerra que no es posible negar, por que se ostenta con todo el esplendor del sol en medio día.

Y bien, señor Presidente; si los hechos no demostraran esto; si ellos no probaran que en virtud de una convención de guerra, el pueblo de Buenos Aires, el heroico pueblo de Buenos Aires que ha sabido defenderse siempre con bravura, venciendo gloriosamente á los que lo han agredido; ese pueblo que ha tenido la iniciativa en la obra de la emancipación de Sud América; si los hechos no probaran eso, decía, mi corazón de argentino me diría que no se ha rendido á discreción, que no ha podido bajar sus armas sin condiciones; pues cuando menos se habria conducido como los turcos en Plowna haciendo salidas desesperadas, antes que depone sus armas con sus fueros de pueblo libre y sus derechos de Estado federal. (*Aplausos.*)

Si, señor Presidente, el pueblo armado de Buenos Aires, no habria sido menos que los peruanos de Arica, ni que los mejicanos de Puebla, y hubiera, antes que aceptar una rendición ignominiosa, hecho pedazos sus armas sobre las trincheras, yendo á sus casas

á esperar las consecuencias de sus derrotas. (*Muy bien*)

Yo no puedo aceptar como argentino que se proceda en el concepto de que el pueblo de Buenos Aires haya podido rendirse á discrecion, ni ningun sud-americano oiria afirmarlo sin tristeza, porque el nombre de Buenos Aires resuena en todo el continente con ese timbre glorioso, con ese recuerdo que será siempre grato á nuestro orgullo nacional, y que consiste en haber sido Buenos Aires, este hogar siempre encendido de las nobles pasiones, el que arrojó la chispa que habia de dar por resultado la emancipacion de medio mundo. (*Aplausos.*)

Pero yo agregó, Sr. Presidente, examinando la cuestion bajo otra faz, que aún en el caso de que en la conveniencion de guerra, cuya existencia está averiguada, no se hubiese dicho mas que esto: aceptamos la paz, ó no se hubiera estipulado otra condicion que esta: queda hecha la paz.

¿Qué alcance habria tenido esa estipulacion?

¿Qué significa la paz en el concepto de las sociedades modernas?

La paz hoy dia, como condicion de la vida y del desarrollo normal de las sociedades actuales, no es un hecho ó una idea simple como lo era en aquellas épocas en que el soberano era el Estado, y en que bastaba el sometimiento de todos los súbditos á su voluntad omnimoda, para que la paz existiera; pues esa voluntad era la única ley que regia los destinos de los pueblos. La concepcion de la paz presentemente es compleja, y abraza como elementos indispensables, no solo la obediencia y acatamiento de los ciudadanos á los poderes públicos, sino el ejercicio pleno de todos los derechos y prerrogativas que constituyen la autonomia individual del hombre, y la colectiva de los pueblos. Paz de arriba, paz abajo y de abajo para arriba; es decir, respeto recíproco y accion armónica entre gobernantes y gobernados, con sugencion á las leyes que consagran ese respeto y la inviolabilidad de esa accion. La paz es, pues, el conjunto ó la sintesis de todas las condiciones de vida para los pueblos modernos; y por eso decia, Sr. Presidente, que aun cuando no se hubiese celebrado pacto alguno y solo se hubiera acordado producir la paz, esta sancion del Honorable Congreso, vetada por el P. E., y que envuelve la presuncion de que Buenos Aires se ha sometido á la voluntad discrecional

de los poderes de la Nacion, seria siempre en mi concepto, y salvando los respetos debidos al Congreso, una violacion, no solamente de un pacto sagrado, sino tambien de principios los mas incontestables. Y esto es muy sério y muy grave, señor, y afecta tanto al honor del pueblo argentino, como esas razones que con elocuencia suma, ha espuesto el señor Senador por Buenos Aires.

En virtud de todo esto es que yo he de votar en favor del veto.

Puesto que he recordado el Mensaje del Presidente de la República, quiero hacer una salvedad ú observacion que me corresponde.

Ha dicho el Sr. Presidente que su renuncia le habia sido rechazada por unanimidad; y como yo he votado en pró de la aceptacion, cosa que ha sido visible para todos, que debe constar del acta de la sesion y en las publicaciones hechas por la prensa, no me esplico la afirmacion en el Sr. Presidente. Importa á mis principios, á mis ideas, y en fin, á que no aparezca por un momento fuera del terreno que siempre he pisado en política, hacer esta rectificacion y por eso la hago.

Sr. Pizarro — Efectivamente, Sr. Presidente: el mensaje del P. E. compromete muy seriamente ciertos principios á que ha hecho referencia mi honorable [*sic*: a] cólega por Buenos Aires en la primera parte de su exposicion. No se puede reconocer ni por un solo instante que el Congreso para adoptar una resolucion cualquiera necesite la concurrencia del P. E. y tenga que llamar siempre á su seno á los miembros de aquel como poder colegislador. Si el Congreso no pudiera tomar una resolucion inmediata sobre asuntos de urgencia, que no admiten dilacion, y de urgencia á juicio del Congreso mismo y no á juicio del Poder Ejecutivo: si no pudiese tratar un asunto sobre tablas por estar ausentes de la Cámara los Sres. Ministros del Ejecutivo; si no pudiese provocar de suyo una sesion extraordinaria para tratar inmediatamente un asunto que debe ser tratado desde luego; si, en fin, no pudiese proceder en todo esto con la mas amplia libertad, y segun su propio criterio, sobre la conveniencia de proceder en tal ó cual forma, con la mas completa independencia del P. E. con la independencia mas absoluta que le corresponde como al mas alto poder político del Estado, y para todo esto hubiese de subordinar su juicio y sus procedimientos al criterio del P. E. reclamando en todo su concurso; desapareceria de todo punto la independencia

constitucional de los poderes legislativo y ejecutivo, quedando en el hecho reducida á una completa nulidad la soberanía del Congreso.

Es indudablemente un derecho, y como tal se anuncia en la Constitución, el de llamar al seno del Congreso á los Ministros del P. E. para tomar informaciones, ó conocer la opinión del Ejecutivo, cuando el Congreso crea esto necesario, ó cuando carezca de ciertos conocimientos indispensables que el Poder Ejecutivo por estar interiorizado del asunto debe dar al Congreso para su despacho; pero esto, repito, no importa en manera alguna hacer de este derecho de las Cámaras una obligación, é inhabilitarse para deliberar con toda la independencia que corresponde al mas alto Poder de la República.

Todas las observaciones del mensaje del P. E. respecto á la forma del procedimiento que el Congreso ha seguido para la sancion de la ley que motiva el *veto*, quedan, de este modo, constitucionalmente eliminadas de la discusión y son completamente desautorizadas. No entraré por lo tanto en detalles de que se ha ocupado ya mi honorable colega por Buenos Aires.

Pasaré, pues, á ocuparme de otros puntos fundamentales del mensaje con que se relaciona el discurso del señor senador por Corrientes cuando nos habla de la existencia de un pacto ó convencion de guerra en que está ligada y comprometida la política del P. E.

Yo pretendo tambien hacer presion sobre el Congreso de la Nacion y encadenar su accion con la política del P. E. inhabilitándole así para juzgar por si mismo de la situacion creada por la rebelion, é incapacitándole para proceder en presencia de ella segun su propio juicio, lo que es de todo punto inadmisibile.

Se ha dicho ya, y es bueno repetirlo, que tales pactos no han existido. Esto se ha declarado en el seno de esta Cámara por el señor Ministro de la Guerra, y posteriormente por el mismo Presidente de la República en el mensaje á que se ha hecho referencia y en que aquel contestó la interpelacion que tuve el honor de formular precisamente para sacar esta cuestion del terreno de la incertidumbre, de las vacilaciones y sospechas, fijándola sobre el terreno seguro y firme de una declaracion oficial en que se nos dijese si tales pactos habian ó no tenido

lugar, y el P. E. contestó entónces: no hay pacto alguno.

No hay pues, convencion de guerra; no hay tratado ni nada de todas estas cosas que se dicen hechas por él, y que solo pudieran encadenar al Congreso, considerándolas realizadas por un poder omnipotente tratando en su solo nombre con un beligerante reconocido.

Si, pues, aquel mensaje del Ejecutivo declaró espresamente que no existian tales pactos ¿cómo podria el Congreso darlos por existentes?

Se dice que ha existido un pacto, capitulacion, convencion de guerra, etc.; pero esta misma diversidad de clasificaciones, indica que nada ha habido; pues, en tal caso, la capitulacion, la convencion de guerra, el pacto celebrado, se presentaria con su carácter propio y seria designado por un nombre solo. El caracter distintivo de la verdad es la unidad, y la diversidad de tales clasificaciones demuestran que no existe el pacto que se supone celebrado.

A vista de esto, y de la declaracion esplicita del P. E. en aquel mensaje, quedaba el Congreso en plena libertad de accion, pues el P. E. habia declarado sobre este particular que solo habia hecho ligeras indicaciones de su política; las que no pasando de su gabinete dejaban al Congreso en su pleno derecho para estudiar las conveniencias de aquella política y para apoyarla si la conceptuaba conveniente á los grandes intereses de la Nacion, ó para contrariarla y reprimirla, si la encontraba inconveniente á esos mismos intereses.

El Poder Ejecutivo no puede imponer su política al Congreso. El no es, en último resort, sino el ejecutor de las leyes del Congreso, y es el Congreso quien representa la soberanía de la Nacion mas directamente, y quien está así llamado á gobernar el pais por los medios que la Constitución ha puesto en sus manos á este efecto y para no dejar al P. E. la direccion esclusiva de los negocios públicos.

En tal caso, aún dada la existencia de aquellos pactos ó convenciones, el Congreso quedaba en su pleno derecho para adoptar otra política, y seguir un procedimiento distinto del indicado por el P. E. con relacion á la Legislatura rebelde de la Provincia de Buenos Aires.

El señor Senador por Corrientes ha hecho los mayores esfuerzos por demostrar la exis-

tencia de aquellos pactos, ó convenion de guerra como él los llama, apesar de que el Ejeutivo niega su existencia en el message á que se ha hecho referencia tantas veces; pero ya sabemos el juicio que el señor Senador tiene respecto á lo que el señor Senador tiene respecto á los documentos oficiales; y aunque él mismo ha invocado ese message para deducir de él el reconocimiento de la Legislatura rebelde por el P. E. poniéndose así en contradiccion consigo mismo sobre la importancia que á tales documentos atribuye segun las teorías que ha manifestado antes de ahora acerca de ellos, yo le concederé que el P. E. haya reconocido en aquel documento á la Legislatura. En este caso el señor Senador que se muestra poco consecuente en sus apreciaciones sobre la importancia histórica de los documentos oficiales, no debía decirnos que existen los pactos ó conveniones de guerra á que él se ha referido, puesto que aquel documento afirma que tales pactos no han existido.

Pero el señor Senador guarda silencio sobre esto, é invoca aquel message para sostener el reconocimiento de la Legislatura por el P. E. al propio tiempo que afirma la existencia de los pactos ó convenion de guerra cuya existencia niega el mismo P. E. en aquel message, y de esta suerte el señor Senador incurrir en manifiesta inconsecuencia.

Si el señor Senador creyó en la existencia de [esa] convencion de guerra ¿porque no levantó su voz para desautorizar el message del P. E. cuando este afirmó al Senado que no existia pacto alguno, y lo declaró así en aquel message?

De todos modos, yo quiero admitir la existencia de esos pactos que nadie conoce, que no se han publicado ni dado á conocer por nadie, ni por los mismos que tendrian en ello un interés positivo: yo quiero admitir la existencia de esa convencion de guerra, tratado de paz ó como quiera llamarla el señor Senador, y sostengo que seria completamente ineficaz; por que el Presidente de la República segun disposiciones espresadas de la Constitucion, no podria por si solo celebrar tratados de paz.

Corresponde al Congreso declarar la guerra y hacer la paz y el P. E. no puede hacer lo uno ni lo otro sin autorizacion del Congreso, como no puede tampoco celebrar tratado de paz sino con completa sujecion al juicio del Congreso y dependiente en todo de su aprobacion.

El señor Senador no puede dar á esta su- puesta convencion de guerra como él la llama, el alcance de un tratado de paz, pues dejaria completamente en manos del Congreso su aprobacion.

Ahora, si ese pacto supuesto es una mera convencion de guerra, ella no puede alcanzarse hasta fijar de una manera definitiva la situacion política de la Provincia, reconociendo la Legislatura rebelde, y dominando con esa convencion toda la política del Gobierno Nacional en presencia de la rebelion. Una convencion de guerra solo se refiere á la guerra, es decir, á los objetos de la fuerza armada; lo relativo al ejército, á las hostilidades, á la manera de tratar á los vencidos, depósito ó entrega de las armas; en una palabra, todo lo relativo á una situacion momentánea y transitoria como la de guerra, no á la situacion política, permanente y durable del país.

Pero á pretexto de ese pacto ó convencion de guerra, ¿el señor Senador pretende crear la omnipotencia del P. E. y suprimir la autoridad del Congreso, dando á esa su- puesta convencion tal alcance y trascendencia que ella viene á fijar por si sola la situacion política de la Provincia, y con ella la suerte de la Nacion entera en el presente y en lo futuro?

Este no puede ser el resultado de una convencion de guerra.

Esto quiere decir que si por medio de aquel pacto ó convencion de guerra el P. E. hubiera acordado dejar tal cual se encontraba la Provincia y sus poderes públicos antes de estallar la rebelion, el Congreso no podria hoy decir al Presidente de la República: No señor! esta Provincia debe estar intervenida, aun cuando el Sr. Presidente no quiera intervenir y se halle comprometido á no intervenir y á respetar su situacion política!

Puede sostenerse esto á pretexto de una convencion de guerra? Es esta una convencion de guerra? Puede llevarse hasta este estremo el alcance de una convencion de guerra, como lo ha sostenido el Sr. Senador por Corrientes?

Esto es de todo punto inadmisibile; y aunque semejante pacto, convencion, ó llámese como se quiera, hubiera en realidad existido, ella en manera alguna inhabilitaria al Congreso para adoptar la política que creyese mas conveniente y proceder como con pleno y perfecto derecho ha procedido en esta oca-

sion, sin cuidarse en manera alguna de tales pactos ó convenciones.

Por lo demas, el señor Senador por Corrientes se ha mostrado justamente interesado en salvar el nombre argentino comprometido en la rebelion y rendicion de los rebeldes, que, al amparo de los elementos del poder de la Provincia de Buenos Aires, han tratado de levantarse contra la Nacion y su[s] autoridades.

Preciso es reconocer, Sr. Presidente, que las apasionadísimas espresiones del Sr. Senador en ese sentido emanan de un sentimiento noble y generoso al defender el respeto, la gloria, el heroismo del soldado argentino, que él quiere hoy hacer reflejar sobre los soldados de la rebelion. Todo esto prueba una cosa: que el señor Senador siente una fuerza, un impulso superior al espíritu de partido: que el sentimiento nacional se manifiesta en medio de la lucha: que él se siente argentino apesar de sus compromisos de partidista, y que sirviendo á estos quiere cubrir la derrota de la rebelion con las consideraciones que ha emitido sobre la bravura y honor militar del soldado argentino.

Es así tambien como se esplica que el señor Senador haya mostrado tanto empeño en defender a Buenos Aires, á quien nadie inculpa, y cuya causa defendemos precisamente los que sostenemos esta sancion contra la Legislatura rebelde de Buenos Aires. Es contra los rebeldes y no contra el pueblo de Buenos Aires que se dirigen todos estos procedimientos y el Sr. Senador no debe extrañar que se les llame rebeldes por que son rebeldes aunque no haya una sentencia judicial que los declare tales.

Son rebeldes en el hecho y segun derecho, por que segun la ley son tales los que de hecho se levantan en armas contra la Nacion, tratan de impedir por la fuerza el ejercicio de los poderes públicos de la Nacion y producen los hechos que hoy han producido los rebeldes de Buenos Aires.

Y de lo contrario, diga el señor Senador ¿cómo se llama este caso inculicable que él denomina simplemente resistencia? — ¿Esta resistencia á la Nacion por medio de las armas ¿como se denomina, como se llama?

Por que, al fin, hay muchas resistencias: la resistencia del rebelde, la resistencia del traidor, la resistencia del sodici[ol]so, en fin, muchas resistencias, resistencia legal, resistencia ilegal, y el señor Senador comprende

en una palabra genérica, que nada dice, esta resistencia.

Sr. Baibiene — Hoy no tiene denominacion.

Sr. Pizarro — Por que no se la querrá dar; pero para aquel que tiene buen sentido tiene la denominacion de rebelde.

(Aplausos).

Sr. Argento — Hay está el decreto del P. E.

Sr. Pizarro — Rebeldes en el hecho, rebeldes ante la ley, porque la ley de la Nacion los declara tales; porque el Congreso los ha declarado así; porque los ha declarado el P. E., porque lo han declarado políticamente los Poderes Públicos, aunque no haya sentencia judicial que les impone la pena de rebeldes.

Es en vano que el Sr. Senador quiera confundir la causa de los rebeldes con la causa de Buenos Aires. Aquellos no son la Provincia de Buenos Aires, ni el pueblo de Buenos Aires.

Al lado de las autoridades nacionales ha estado el pueblo de Buenos Aires; el pueblo de Buenos Aires en su inmensa mayoria; el pueblo de Buenos Aires en su casi totalidad.

De doscientas y tantas mil almas que tiene la ciudad en que la rebelion se ha atrincherado, ¿cuantos miles ha reunido en torno suyo? — Y de estos millares de soldados, de estos quince mil hombres de las fuerzas nacionales que han batido la rebelion, ¿cuantos no pertenecen á la Provincia de Buenos Aires?

Las fuerzas de la rebelion han sido escasas, diminutas y no tienen los rebeldes el derecho de decir que ellos representan la Provincia ó el pueblo de Buenos Aires.

Qué diremos ahora de la campaña de esta Provincia? Qué diremos de los Gefes del Ejército de línea que han nacido en esta Provincia y que han batido la rebelion?

El pueblo de Buenos Aires no ha sido rebelde sino sus autoridades. Por eso se depone á sus poderes públicos. Es sobre ellos que pesa la responsabilidad de la rebelion y nó sobre el pueblo; y es en obsequio del pueblo, es en obsequio de la Provincia de Buenos Aires, que amo mas que el mismo Señor Senador que se presenta defendiéndola cuando nadie la ofende ni ataca, que se toman hoy estas medidas; dia llegará en que se diga de mí, á quien se ha presentado como su enemigo: «defendió sus derechos con todo el calor de su alma»!

Bien pues, como ha dicho el señor Senador por Buenos Aires no hay razones ni de punto ni de forma que puedan autorizar un cambio de opinion por parte del Senado con respecto á la ley que manda cesar en sus funciones á la Legislatura rebelde de la Provincia.

Era esta una necesidad, señor Presidente, si me es permitido decirlo, hasta de decoro para la Provincia, interesada en hacer desaparecer esa Legislatura que ha comprometido todos sus derechos, todos sus intereses, perturbando la paz pública, y que administra los dineros de su tesoro con tan poca reflexión que hace dudar si puede la Provincia de Buenos Aires soportar honorablemente semejante Legislatura.

Diez leguas, mas ó menos, de zanja se han abierto en el desierto por el Ministro de la Guerra Dr. Alsina para impedir el paso á los indios salvajes en nuestra guerra de fronteras; y esas diez leguas de trinchera han costado á la Nacion, si no estoy mal informado, de doscientos á trescientos mil pesos fuertes, incluyendo los gastos indispensables en la conduccion y tra[n]sporte de todos los elementos de trabajo necesarios para esta obra en medio de la pampa y lejos de los centros de recursos.

¿Cuanto ha costado, sin embargo, abrir en algunas boca-calles de la ciudad de Buenos Aires diez ó doce varas de zanja y dejar amontonada la tierra de estas escavaciones, cubierta con un tablon lijero de pino, para la construccion de las trincheras que los rebeldes han levantado contra los soldados de la Nacion, sin tener otros gastos que los de aquellas escavaciones en el centro de una ciudad populosa y llena de recursos?

Millones! señor Presidente, cuestan á la Provincia esas trincheras, y la Legislatura trata aun de votar otros millones, despues de desaparecidos los que anteriormente se votaron para gastos de la rebelion y que nadie sabe en que se han invertido!

Y todavia esa Legislatura, presintiendo acercarse el momento de su desaparicion en virtud de esta ley del Congreso.... ¡no me atrevió á creerlo y me resolví á decirlo, pensando que en pueblo alguno de la República pueda adoptarse un procedimiento semejante, ni hallo quien se pueda concebir tal pensamiento!.... todavia esa Legislatura, decia, sintiéndose próxima á desaparecer trata en estos momentos, segun soy informado, y se repite publicamente, de hacerse pagar inte-

gros los sueldos correspondientes á todo el año de sus sesiones!

No hay decoro, ni para la Nacion ni para la Provincia de Buenos Aires, en mantener una hora, un minuto más á una Legislatura semejante! (*Aplausos.*)

Es, pues, en defensa de los derechos de Buenos Aires, en defensa del pueblo contribuyente, del pueblo trabajador, cuyos dineros se despilfarran asi, es en defensa del pueblo cuyas libertades se conculcan hasta el extremo de hacerlo soportar las consecuencias de una rebelion que él habia condenado públicamente y resistido por todos los medios á su alcance! es en defensa del pueblo de Buenos Aires y de la Nacion entera que se manda cesar esa Legislatura.

Esto importa constituirse en defensor de este pueblo por una política enérgica, recta y proba, removiendo graves causas de nuevas perturbaciones para la Provincia y para la Nacion, dejando á la Provincia en condiciones de reconstruir libremente, y segun sus propias instituciones, los poderes públicos de la misma.

Actos de la Legislatura rebelde, anteriores y posteriores á esos pactos que se invocan con el P. E. y que nadie conoce, autorizan la medida que se toma de suprimirla en garantia de nuevas agitaciones y en obsequio á la tranquilidad pública.

Ha habido un momento de expectativa en la política del Congreso antes de adoptar esta resolucion, esperando que esa Legislatura se levantara á la altura de la situacion y de los mas grandes intereses públicos, reaccionando contra si mismo y rehabilitándose por actos de patriotismo que hicieran posible su continuacion. Se ha esperado en vano que esa Legislatura inspirándose en el sentimiento público diera testimonio de sus sentimientos nacionalistas y permitiera creer que, arrepentida de su anterior conducta, estaba dispuesta á remover la verdadera causa de perturbacion nacional que ha producido este trastorno, cediendo la ciudad de Buenos Aires, Capital tradicional de la Nacion, para asiento permanente de sus autoridades; facilitando asi la solucion de esta gran cuestion por el ejercicio de una facultad que la inconsecuencia de la política argentina en medio de las vicisitudes de los tiempos, habia puesto en sus manos, dejando de esta suerte pendiente de la buena ó mala voluntad de una Legislatura de Provincia la definitiva organizacion nacional.

Pero lejos de preocuparse de nada de esto, Sr. Presidente, esa Legislatura se ha contrariado, como acaba de recordarlo el Sr. Senador por Buenos Aires, á concitar nuevamente los ánimos dificultando la pacificación del país, y profanando los espíritus á nuevas complicaciones y disturbios.

Entonces ¿á qué objeto pudiera tolerársele q' continuara funcionando? ¿Qué intereses consulta la continuacion de esa Legislatura para que se la tolere por mas tiempo? ¿Los de la Provincia cuyos intereses ha sacrificado en la rebelion, cuyos derechos ha conculcado y cuyos dineros dilapida? ¿Los de la Nacion que ha contrariado y continúa contrariando hasta el presente y para la cual es una rémora en la realizacion de este último acto de su organizacion política?

Entonces ¿á qué objeto responderia el tolerarle por mas tiempo? Nada mas que á satisfacer las exigencias del partido vencido en la rebelion, partido tan diminuto que no alcanza á representar la opinion de una provincia y mucho menos la de la nacion entera.

Pero no es posible que ante ese partido se sacrifique todo, ni puede exijirse que en su obsequio se deje continuar la Legislatura rebelde inclinando ante él la Provincia y la Nacion.

Es necesario, pues, que sin consideracion alguna, sin ódios, sin persecuciones, esa Legislatura venga abajo.

Por todo esto Sr. Presidente, y considerando que no hay realmente un argumento nuevo, ni suficientemente fundado que pueda hacer vacilar mi opinion en este caso, he de votar porque el Senado insista en su sancion anterior.

Sr. Arjento — Voy á ser breve, porque casi todas las especies de cargos que parece se dirijen por el P. E. al Congreso, con motivo de la sancion de la ley que nos ocupa, han sido levantados victoriosamente por todos los honorables cólegas que han hecho uso de la palabra anteriormente.

Sin embargo, hay uno que parece han pasado por alto y que creo de la mayor trascendencia. El P. E. afirma en su Mensaje que el Gobierno Nacional ha cubierto con un velo de indemnidad (parece que son sus términos) la existencia y legalidad de Buenos Aires.

Esto no es exacto, Sr. Presidente, es necesario que así conste, y para probarlo me voy á limitar á traer algunos recuerdos al H. Senado.

Es sabido, que despues de los combates del 20 y 21 de Junio, el Sr. Presidente de la República procedió en esos sucesos, y en sus relaciones con la plaza rebelde, como un Poder discrecional, por cuanto en ese entonces no existia propiamente el Congreso Nacional desde el momento que una de sus Cámaras, la de Diputados, no estaba en *quorum* legal para funcionar. Decia, pues, que en ese entónces el P. E. procedió, se puede decir, discrecionalmente, ó solo con el consejo de sus Ministros y con el particular que solicitaba de algunos de los miembros de esta H. Cámara. En una conferencia que tuvo lugar para acordar las bases del sometimiento se dijo, como recordarán algunos de mis H. cólegas, que estuvieron presentes, que esas bases no se considerarían como un pacto ó convenio porque esto se creia ignominioso para la Nacion y que, por consiguiente, estas bases no se darian al público ni se entenderian por escrito.

Esto es lo que ha sucedido en verdad.

Apénas, pues, tuvo *quorum* la Cámara de DD. y el Sr. Presidente sometió el proyecto de ley sobre intervencion y estado de sitio á la consideracion del Congreso, mi honorable cólega por Santa-Fé presentó la interpelacion que ya todos conocen. Al evacuar el P. E. la pregunta que se le dirijió, relativa á cómo consideraba el P. E. á la Legislatura de Buenos Aires, el Sr. Presidente dijo que la contestacion estaba dada en los mismos hechos que se habian producido, hechos en los que el H. Congreso no tenia ni la mas mínima participacion hasta entónces. Resultó tambien que con este motivo mi honorable cólega por Santa-Fé, sin darse por satisfecho de esta respuesta, reservó sus derechos para hacerlos valer oportunamente como Senador de la Nacion por medio de proyectos de ley, que es la única manera como nosotros podemos controlar los actos del P. E. Así se dijo espresamente.

Por consiguiente, ni en ese entónces ni despues el Senado, ni la Cámara de Diputados han consentido en el reconocimiento de la Legislatura de Buenos Aires que solo habrá tenido lugar en virtud de declaraciones verbales hechas por el Sr. Presidente de la República.

El Senado como dejo dicho despues de una interpelacion como la que tuvo lugar, no podia proceder de otra manera, porque este H. Cuerpo no tiene la facultad de dar votos de censura al P. E. cuando no esté

conforme con su política, pues no es facultad que le acuerde la Constitución, sino que todas sus resoluciones se resuelven en proyectos de ley, á objeto de controlar los actos de aquel y mucho menos podía hacerlo este H. Cuerpo, porque por el carácter que inviste por la Constitución, que es nada menos que el juez del Sr. Presidente y de los señores Ministros, por mal cumplimiento de sus funciones, se halla inhabilitado á hacerlo á fin de no pregonar sobre la conducta de esos funcionarios.

Así, pues, el único recurso que quedaba en este caso, era manifestar su modo de pensar y su voluntad sobre la política observada por el Presidente en estas emergencias por medio de proyectos de ley. Efectivamente, el primer proyecto de ley que presentó el P. E., una vez que estuvo en *quorum* legal la Cámara de DD. y en que propiamente hubo Congreso, fué el relativo al estado de sitio é intervención, tanto en la Provincia de Buenos Aires como en la de Corrientes.

Entonces, como recordarán mis H. H. colegas, consecuentes siempre con nuestras ideas y habiéndosenos proporcionado la oportunidad que deseábamos, mi honorable colega por Santa Fé, al discutirse ese proyecto de ley propuso una adición en la que se establecía de una manera explícita é imperativa que la intervención iría hasta reconstruir los Poderes políticos de la Provincia de Buenos Aires, palabras textuales. Yo hice una adición casi en el mismo sentido, indicando la intervención que sería á los objetos de la parte primera del artículo 6° de la Constitución; pero el pensamiento era exactamente el mismo, es decir — con el objeto de reconstruir legalmente esos Poderes políticos, por cuanto los individuos que los componían se habían hecho reos del delito de rebelión contra la Nación.

Esa misma declaración mas ó menos hizo el Sr. miembro informante, diciendo que ese pensamiento estaba implícito en la misma ley que se discutía. En esa virtud retiramos las adiciones propuestas; pero quedando así constatado en el acta. Igual procedimiento se observó al discutirse esta ley en la H. Cámara de DD.

De suerte que la idea de reconstruir los Poderes políticos de la Provincia de Buenos Aires no ha sido de ahora, sino de hace mas de un mes en que tuvo lugar esa sanción.

Ahora no hemos venido á hacer otra cosa que ratificar lo que entonces se dijo de una

manera clara y categórica por las dos ramas legislativas es decir por el Senado y por la Cámara de Diputados.

Ahora, pues, ¿cómo ha podido tomar de sorpresa este procedimiento al P. E.? ¿Qué es lo que ha hecho el Congreso? Ratificarse simplemente en lo que entonces pensó y ha continuado pensando hasta ahora, á saber: que esos poderes políticos de la Provincia de Buenos Aires deben desaparecer por que se han rebelado contra la Nación.

Así es que no hay ni el mas leve motivo para que el señor Presidente se considere como desairado, y mucho menos por que afirme que el Congreso, ha procedido de una manera ligera al sancionar esta ley por que, guardándose los respetos que se deben los altos Poderes entre sí, no tiene derecho de hacer semejantes cargos al Congreso, puesto que cada Poder obra en la esfera de sus atribuciones constitucionales, y el que hace uso de un derecho perfecto, no desaira ni ofende á nadie.

Es muy sabido que la manera como se inician las leyes y como se sancionan, está designada en la Constitución y en el Reglamento de debates de cada Cámara, y es sabido tambien que las leyes pueden tener su origen por simples proyectos de ley presentados por uno ó varios miembros de cada Cámara, y que si tienen el apoyo necesario pasan á Comision respectiva para que dictaminen, como así mismo que el P. E. puede iniciarlos por sí solo y mandar sus ministros para sostenerlos y tomar parte en las discusiones del Congreso, y que finalmente tiene la facultad del veto, obrando como colegislador.

Por consiguiente yo rechazo absolutamente esa especie de cargo que se hace por el P. E. al Congreso, porque, francamente, lo considero hasta impolítico y poco equitativo.

De lo que dejo espuesto resulta que no es exacto que el Congreso haya tomado participación y se haya hecho solidario de la política que ha observado el P. E. con relacion á la Legislatura rebelde de Buenos Aires, y vuelvo á repetir, á la *Legislatura rebelde*, porque es rebelde, por mas que á mi honorable colega por Corrientes le haga escosor esa palabra.

Si se hubieran observado, Sr. Presidente, las leyes en este caso como se ha hecho en otros análogos, francamente no nos veríamos en la situación difícil en que ahora nos encontramos.

Yo no sé para qué se dictan las leyes, Sr. Presidente, si ellas no se han de cumplir — Hace tiempo, desde la administración del Sr. Mitre en el año 1863, que se dictó la ley sobre justicia federal y que existe la ley relativa á los delitos nacionales. En ellas, los delitos sobre rebelion están especificados de una manera clara y terminante, y establecido el procedimiento administrativo, diremos así, que en estos casos debe observarse por el P. E., como igualmente el procedimiento que los jueces deben seguir para el juzgamiento de las causas de rebelion.

Sr. Baibiene — Los jueces.

Sr. Arjento [*sic*: g] — Si, señor los jueces y el procedimiento administrativo ó ejecutivo tambien he dicho que debe observar el Presidente en estos casos por medio de la fuerza pública que tiene á su disposicion para hacer cumplir las leyes.

El procedimiento es este. Se intima por primera vez los rebeldes, para que depongan las armas; en seguida, sinó lo hacen en el plazo que se les designa al efecto, se les vuelve á intimar, lo mismo por segunda vez, y bajo apercibimiento....

Sr. Baibiene — Asi es.

Sr. Arjento [*sic*: g] — Y por tercera vez, si no obedecen ya no se les intima, sinó que se les somete por medio de la fuerza y se les pone á disposicion del juez competente para que los juzgue y les aplique las penas que correspondan por la ley. Despues de condenados, recien puede ejercitarse la facultad que le acuerda la Constitucion al P. E. para conmutar ó perdonar la penas impuestas por el delito cometido. Esta es la oportunidad en que el P. E. puede ejercer todos los actos de generosidad que quiera en favor de los rebeldes; pero primero que se les someta y se les juzgue con arreglo á las leyes.

Esc es el órden que ha debido observarse, despues de los hechos de armas que desgraciadamente han tenido lugar. Mientras tanto, y viendo que no se observan las leyes vigentes, ó que se observan en unos casos y en otros no, he estado hasta tentado de pedir la derogacion de semejante leyes, porque para hacerlas caer en desprestigio, por su inobservancia precisamente, por el Poder encargado de cumplirlas, mas vale que ellas no existan.

Querria hacer este recuerdo al Senado para que queden constatados los hechos tal como han sucedido, y para que cada poder público cargue con la responsabilidad de sus actos y quede á la vez de manifiesto ante la Repú-

blica que el Congreso en ningun caso se ha hecho solidario de la política del P. E. N. en cuanto ha reconocido como legal la Legislatura rebelde de Buenos Aires; y en cuanto ha sido tolerante hasta el exeso con los malos Argentinos que se han alzado en armas contra las Autoridades Nacionales.

Sr. Gelabert — Voy á esplicar mi voto en dos palabras.

Es muy grave, Sr. Presidente, el cargo que el P. E. N. hace al Congreso, de la brevedad con que ha procedido. Desde luego, debo manifestar que he sido uno de los que mas he insistido y perseguido la idea de llevar á cabo esta sancion y he tenido la feliz ocasion, el 22 de Julio en antesalas, de esponerle al Sr. Ministro de la Guerra que no podia verme complacido, desde que contemplaba á los hijos de Buenos Aires, de esta Buenos Aires á quien realmente se debe mucho en la organizacion nacional, á los Ministros, á los gefes de mar y tierra, que han tenido que abrir las puertas á balazos hasta pasar por sobre miles de cadáveres, dejando centenares de inválidos, mil ó dos mil viudas y otros tantos huérfanos; que si despues de todos esos sacrificios que el país se ha visto en la necesidad de hacer para reconquistar el órden y la paz del país, se dejaba á los Poderes Públicos que habian hecho la guerra á la Nacion, con este proceder no podia creer que se cimentase un órden regular.

El 22 de Julio, repito, hize presente esto mismo al Sr. Ministro de la Guerra, ante algunos señores Senadores y Diputados y el 5 de Agosto tuve ocasion de hacer presente esto mismo al Presidente de la República, Sr. Avellaneda.

Asi es que he votado con conciencia de que realmente debe desaparecer no solamente esa Lejislatura sinó todos los poderes políticos de la Provincia de Buenos Aires, como insistí en en [*sic*] observar antes de presentarse el proyecto y algunos señores Senadores me dijeron, que debian dejarlos en su ejercicio, por consideraciones especiales al Sr. Vice Gobernador de la Provincia.

Estas consideraciones me han inducido á pedir que se tratase en la presente sesion de este asunto tan grave al parecer, porque tengo la conciencia de que con justo derecho pido la insistencia de su sancion.

Sr. Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si está suficientemente discutido el punto.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente.—Con arreglo al art. 62 de la Constitución, la votación corresponde hacerse nominalmente por sí ó por nó.

Se va á votar si el Senado insiste en su primitiva sanción.

La votación se hace y votan por la insistencia en el proyecto los señores Rocha, Pizarro, Gelabert, Del Viso, Villanueva, Civit, Baltoré, Ortíz, Santillan, Figueroa, Gomez, Cortés, Navarro, Leguizamón, Argentó y Lucero; y por la no insistencia los señores Frías, Bárcena y Baibíene.

Sr. Presidente.—Una resolución del Senado dispone que, en los casos en que se necesite resolver las cuestiones que se sometan á su fallo, por dos tercios de votos, el Presidente tiene derecho de votar. Voto por la insistencia.

Hay 20 Senadores presentes, incluso el Presidente. Los dos tercios son 14. Han votado por sí 17 y 3 por nó.

El Senado, pues, ha insistido en su sanción anterior.

Queda levantada la sesión.

Erán las 5 $\frac{1}{2}$ p. m.

7ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 19 de agosto de 1880¹

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

Sr. Gil Navarro.—Pido la palabra.

Hago moción para que la Cámara se constituya en Comisión, á objeto de tratar en esta sesión, el asunto relativo al veto que ha opuesto el P. E. á la ley que destituye á la Legislatura rebelde de Buenos Aires. (Apoyado).

Sr. Dávila.—Yo me he de oponer á que la Cámara se constituya en Comisión.

Es un asunto conocido de todos, la discusión está agotada; y, por consiguiente, no veo qué propósito conducente puede haber en que la Cámara se constituya en Comisión.

Sr. Gil Navarro.—Veo que el señor Diputado no se opone a la moción.

Mi moción es, para que tratemos este asunto sobre tablas. Al hacerla, no tuve otro objeto que evitar pasara á Comisión el asunto, precisamente por ser de todos conocido.

De manera que, estamos conforme con el señor Diputado.

Sr. Presidente.—Si no hay quien tome la palabra, se votará si se trata el asunto sobre tablas.

Así se hace, y resulta afirmativa.

Sr. Ocampo.—Antes de entrar á la discusión de este asunto, creo que sería conveniente dar aviso al Ministerio de que él se va á tratar, pasando la Cámara á cuarto intermedio.

(Apoyado.)

Sr. Galindez.—Creo que sería conveniente fijar la hora para que, si los Ministros no vienen á la hora fijada, la Cámara entre en sesión.

Sr. Serú.—Se puede dar cuenta á los Ministros, de que la Cámara ha pasado á cuarto intermedio con el objeto de dar aviso al Poder Ejecutivo de que vá á ocuparse de este asunto.

El Poder Ejecutivo hará ó nó uso de su, derecho concurriendo ó nó; mientras tanto, pasado el cuarto intermedio, la Cámara entrará á sesión.

Sr. Galindez.—Acepto.

Habiendo sido aceptada esta indicación, se resuelve dar aviso al Ministerio, pasando la Cámara, entre tanto, á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, dice el—

Sr. Presidente.—Continúa la sesión.

Debo hacer presente á la Cámara, que el señor Diputado Dávila, encontrándose enfermo, me ha pedido permiso para retirarse, y se lo he acordado.

Los señores Ministros han contestado, que podríamos continuar la sesión, y que si les era posible vendrían.

En seguida se lee nuevamente la nota de la H. Cámara de Senadores, y el mensaje del Poder Ejecutivo, que es como sigue:

Belgrano, Agosto 16 de 1880.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales, tiene el honor de devolver al Honorable Congreso, el proyecto

¹ Publicado en CONGRESO NACIONAL. Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880, est., pp. 86 a 97. Presidió el diputado don Vicente Peralta y al morning se votan los diputados siguientes: «Presidente. Acuña (D.), Acuña (P.), Achaval, Andrade, Lasgusca, Avellaneda, Bouquet, Bustamante, Chavarría, Corbelli, Corvalán, Dávila, Funes, Galindez, García, Gil Navarro, Leguizón, López, Lugones, Malles, Mendosa, Ocampo, Olivera, Percey, Pizarro, Pinolo, Pizarro, Quinteros, Royon, Rojas (A. D.), Rojas (A.), Saravia, Serú, Sosa, Taub, Tenasco Pinlo, Vega, Videla, Viorra, Villanueva, Trammán, Yofre, Zapata.—Afuente: Marengo» (N. del E.)

de ley que le ha sido remitido, declarando cesante la actual Legislatura de Buenos Aires; y pide á V. H. se sirva reconsiderarlo agregando á las consideraciones que le sugeriré sin duda un estudio mas detenido del asunto, las siguientes observaciones.

Las primeras son de forma y se refieren á la rápida deliberacion con que ha sido adoptado el proyecto de ley, procediendo en ambas Cámaras por horas sin órden del día y apartando de toda ingerencia al Ejecutivo.

Este es precisamente uno de los motivos que ha ocasionado la renuncia del Presidente, que no puede aceptar un sistema de procedimiento que lo excluye de la deliberacion, para comunicarle de improviso proyectos sancionados por grandes mayorías en ambas Cámaras, quedando así reducido su alto carácter al de un ejecutor subalterno de las resoluciones dictadas por el Honorable Congreso.

La consideracion anterior se agrava aún más, si se tiene presente que las deliberaciones del Congreso recaian en esta ocasion, sobre una provincia *intervenida*; es decir, puesta bajo la accion directa é inmediata del Ejecutivo Nacional, y que era, por lo tanto, mas inesperado, el que se prescindiera de conocer sus opiniones y hasta de escuchar sus informes, que por nuestras prácticas mismas, debían reputarse indispensables.

El Gobierno de la Nacion ejerce hoy, como en ningun otro dia de nuestra historia sus atribuciones constitucionales, en su mayor plenitud, sobre los hombres y sobre los pueblos, con el asentimiento universal y en medio de la paz poderosamente asegurada. Así, nunca hubo mayor razon para que sus actos se desenvuelvan tranquilamente, buscando todos los caminos del acierto, puesto que se sabe que no se embarazará eficazmente su ejecucion por combinacion alguna de medios ó de circunstancias.

Así, tan solo la resolucion del Honorable Congreso no admitiendo la renuncia del Presidente de la República, y que es un verdadero desagravio por la unanimidad con que ha sido votada, le permite hoy, sin mengua de su decoro, ejercer sus facultades constitucionales, pidiendo á V. H. la reconsideracion de la ley dictada.

Hay por otra parte, observaciones de un carácter mas trascendente, y que el Poder

Ejecutivo reputa como un deber presentar á la consideracion de la V. H.

El Presidente de la República, comandando como gefe en el hecho, y por su derecho, el Ejército de la Nacion, recibió la sumision de las fuerzas revolucionarias situadas en la ciudad de Buenos Aires, dejando establecidos, que permanecieran en sus puestos los poderes públicos que no habian sido removidos. La Legislatura se hallaba en este caso y sus actos anteriores quedaron verdaderamente cubiertos con un velo de indemnidad.

Este hecho fué inmediatamente conocido por el Honorable Congreso y por la Nacion toda.

Las fuerzas insurreccionales no se habian aún disueltos por entero, y se practicaba su desarme, cuando el Honorable Congreso quizo conocer algunos pormenores sobre las negociaciones que habian precedido á la rendicion de la ciudad de Buenos Aires, y dirigió al Poder Ejecutivo las preguntas formuladas en la Minuta del 3 de Julio, y que, por la gravedad de las circunstancias fijaron fuertemente la atencion pública.

Entre esas preguntas, se encontraba la siguiente: — «¿Cómo considera el Poder Ejecutivo á la Legislatura de Buenos Aires en su actual composicion?»

El Poder Ejecutivo respondió: — «Esta pregunta tiene su respuesta en los hechos producidos. El Poder Ejecutivo ha reconocido como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente del Senado, lo que importa la subsistencia de este cuerpo y aun de la Legislatura misma.»

La contestacion del Poder Ejecutivo, no fué contradicha y ni aun siquiera puesta en discusion. Al amparo de éstas declaraciones queda subsistente y ha continuado funcionando la Legislatura de Buenos Aires.

No entra en los propósitos del Ejecutivo, el defender ó impugnar la conducta de la Legislatura de Buenos Aires, cuyos procedimientos ultteriores no han correspondido sin duda, á la expectativa de la Nacion y de la Provincia misma; pero es para él una obligacion de honor, el representar en esta ocasion ante el Honorable Congreso, las declaraciones que fueron hechas en momentos solemnes para la paz de la República.

El Poder Ejecutivo pide de un modo encarecido, al Honorable Congreso, se sirva reflexionar sobre los hechos mencionados, al tomar en nueva consideracion el proyecto

de ley que se devuelve atentamente con este Mensaje.

Dios guarde al Honorable Congreso de la Nación. —

*N. Arellaneda.
Benjamin Zorrilla.
Santiago S. Cortinez.
Carlos Pellegrini.*

Sr. Presidente — Está en discusion.

Sr. Achaval — Pienso, señor Presidente, que la Cámara, debe insistir con el número de votos necesarios en su primitiva sancion respecto á la ley de que se trata.

Por mi parte, creo necesario manifestar los fundamentos en que apoyaré mi voto en este caso.

Las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, en su mensaje, señor Presidente, en manera alguna destruyen las razones en que la Cámara, en que el Congreso, se apoyó sin duda, cuando dictó la ley de que nos ocupamos.

Se dijo entonces, y con razon, que el sacrificio de sangre hecho por la Nación en los últimos acontecimientos políticos, no podia tener por único objeto el derrocamiento del Gobernador rebelde de Buenos Aires.

Cuando la Nación mandaba sus mejores hijos al sacrificio; cuando de todas partes de la República Argentina, venian batallones formados como por encanto, no habia, por cierto, como único objeto, apartar de su puesto un mal gobernante; la Nación se proponia, lo que era exigido por la ley, lo que era exigido por la moral política, acabar con la rebelion, pacificar la Provincia de Buenos Aires, apartar todos los elementos de desórden [*sic*: e], y al mismo tiempo, suprimir las causas, señor Presidente, que de tanto tiempo atrás, vienen dando origen á convulsiones que nos hacen aparecer ante el extranjero, como un pais no organizado aún.

Este ha sido Sr. Presidente, el sentimiento nacional; si los sacrificios hechos, si la sangre derramada, no tuviese mas resultado que apartar al Dr. Tejedor del puesto de Gobernador de Buenos Aires, esa sangre pesaria mas sobre los representantes de la autoridad nacional, que sobre los mismos que se rebelaron contra la patria.

Es un deber sagrado de las autoridades nacionales, hacer fértiles esos sacrificios, y suprimir, como antes he dicho, todos los elementos de la rebelion, todos los elementos

que perturbaron el órden público en la República Argentina.

Además de estas razones que recuerdo muy á la ligera, debo recordar que, como entonces se dijo, si el Congreso habia suspendido el proceso político que debia hacerse á los poderes rebeldes de Buenos Aires, era en virtud de altas consideraciones, que aconsejaron por un momento la suspension; pero que hoy era ya llegado el momento de continuar este proceso, y de dar el fallo que exijian las leyes de la Nación y de la moral política, pues nada habria mas inmoral, ningun antecedente podia ser mas funesto para nuestro pais, que el que, despues de los acontecimientos que han tenido lugar, permanecieran en sus puestos los hombres que se levantaron en armas contra la Nación, perturbando hondamente la paz publica.

Estas razones, señor Presidente, no han sido en manera alguna destruidas por el mensaje del Poder Ejecutivo, y si ellas quedan en pié despues de analizado ese mensaje, creo que la Cámara no puede fluctuar ni un momento, en insistir en la ley de que se trata.

El mensaje del Poder Ejecutivo, tiene dos partes.

Manifiesta, en primer lugar, que ha habido en la sancion del Congreso, defectos de forma, procediéndose por hornos á la sancion de aquella ley, sin que el Poder Ejecutivo pudiese tomar parte en el debate.

No me parece que es del caso discutir, señor Presidente, si el Congreso procedió bien ó procedió mal de la manera que lo hizo. Indudablemente, que mejor habria procedido la Cámara de Senadores, no resolviendo aquel asunto en sesion secreta; que mejor habria procedido quizá, pasando por cuestion de órden y dando mas amplitud al debate, sobre todo, para aquellos que se oponian á su sancion.

Mejor sin duda, habria procedido la Cámara de Diputados, pasándolo á Comision y discutiéndolo con mas estension; pero es inútil tratar este punto.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo cree menoseadas algunas de sus facultades, por el procedimiento seguido en las Cámaras, que no le dejó tomar la participacion necesaria en la sancion de este proyecto de ley.

Yo, por mi parte, señor Presidente, me felicito del celo que revela el Poder Ejecutivo, en querer conservar las prerrogativas y atribuciones que le dá la Constitucion.

La independencia de los poderes públicos, señor Presidente, es una de las bases fundamentales de nuestro sistema de gobierno, y este celo en los poderes públicos, para conservar sus atribuciones, no puede ser sino laudable. Debemos tener presente, que si las tiranías presidenciales son peligrosas y matan todas las libertades políticas, por todo el tiempo que dura la magistratura de un hombre, las tiranías parlamentarias suelen ser más funestas aún, porque encarnándose en los precedentes legislativos y las instituciones mismas, pueden matar la libertad política por toda una generación.

Ese celo del Poder Ejecutivo, ejercido con más ó ménos fundamento, no creo que deba alarmarnos, y antes, por el contrario, debemos felicitarnos, porque él tiende sin duda, á conservar la independencia de los tres poderes.

La segunda parte del Mensaje del Poder Ejecutivo, que acaba de leerse, entra en otras consideraciones, y manifiesta que el Presidente de la República, hizo declaraciones que pueden á primera vista haber interesado la fé pública en su cumplimiento.

Si esto fuese así, si la fé pública, la confianza de la Nación, estuviere interesada en algunas declaraciones, en algun pacto de guerra, como se ha dicho, yo sería el primero en opinar, señor Presidente, que esos pactos deben cumplirse, porque ante todo, debe salvarse la fé pública de la Nación.

Pero creo que no hay nada de esto.

Como lo manifiesta en su Mensaje el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República se limitó á hacer declaraciones.

No podía hacer otra cosa. No podía contraer compromisos con los rebeldes. No podía la autoridad de la Nación, hacer pactos con los delinquentes. Los pactos entre la autoridad y el delincuente, los pactos entre el juez y el reo, no son pactos, no tienen valor de tales, no pueden ser, sino ilegítimos no pueden interesar en manera alguna la fé de la Nación.

Pero, repito, como lo manifiesta el señor Presidente en su Mensaje y como es claro, no ha habido sino declaraciones. Y, sinó ¿dónde están los pactos? dónde están los documentos solemnes en que constan esos compromisos, revestidos de las formas que son esenciales á los actos oficiales? Repito, fueron simples declaraciones que insinuaban cuál sería la política del Ejecutivo respecto

á algunos puntos, insinuaciones que fueron verdaderas, y que se han cumplido en la política de tolerancia que, respecto á los individuos, ha seguido el Poder Ejecutivo; pero jamás, en esas declaraciones, se expresó que la Legislatura rebelde quedaria subsistente.

Pero, suponiendo que algunas de esas declaraciones tuviesen la fuerza de un pacto de guerra, solo podría decirse esto respecto de aquellas que se hubiesen referido á la guerra misma, á aquellas que se refiriesen á las condiciones personales de los que se encontrasen con las armas en las manos. Esos son los únicos pactos que el Presidente podría hacer, como Jefe Supremo del Ejército, y que habrían interesado sin duda la fé pública.

Pactos de otra naturaleza, no hubiera sido posible hacer.

El Presidente, por ser Jefe Supremo del Ejército, no puede en manera alguna obligar, por medio de sus compromisos, al Poder Legislativo de la Nación, arrebatándole de ese modo sus atribuciones; y no podía hacer pactos ó compromisos sobre el régimen político de la Provincia, cuyos poderes públicos se habían rebelado.

Y si no podía hacerlo, si no era representante de la fé pública, tampoco podía comprometerse y colocarnos en el caso de compromisos que afecten su cumplimiento.

Pero, se puede decir algo más, y se debe decir, porque hay conveniencia en que esta ley si se sancionara por el Congreso, lleve ante el país toda la magestad, toda la brillantez, toda la nitidez de la justicia misma en que está apoyada.

Debe decirse que, aun suponiendo que hubiesen existido estos compromisos, en virtud de los cuales vendría á quedar subsistente la Legislatura de Buenos Aires, esos pactos están abolidos, esos compromisos están rotos, porque ellos, señor Presidente, envuelven, como condicion esencial, como condicion *sine qua non*, esta: el sometimiento de los poderes públicos de Buenos Aires á la autoridad nacional; supresion completa de la rebelion, y el acatamiento á las autoridades nacionales.

Y yo pregunto: ¿Esas condiciones han sido cumplidas por los poderes públicos de la Provincia, han sido cumplidas por su Legislatura?

Examinémoslos ligeramente, y bastará recordar muy pocos de los actos de aquella, para saber que se ha faltado á esas condiciones y que la base de estos supuestos compromisos, ha faltado tambien.

¿Qué ha hecho la Legislatura de Buenos Aires y qué hace hasta este momento?

Dicé una ley suspendiendo los términos judiciales, porque no reconocia las autoridades creadas por la Intervencion.

Se han presentado por el comercio, grandemente perjudicado por esta ley, repetidas solicitudes á la Legislatura, pidiendo la revocacion de aquella sancion, y ella se ha negado hasta ahora, insistiendo en el desconocimiento de dichas autoridades, es decir, faltando al acatamiento debido á la Autoridad de la Nacion.

Podríamos recordar una série de actos de esta naturaleza; podriamos recordar lo que está sucediendo en estos momentos en la Legislatura de Buenos Aires cuyos miembros se han convertido en agresores del Congreso Nacional, y han convertido su recinto en un local, en donde todo lo que se hace, es producirse en manifestaciones depresivas del decoro del Gobierno Nacional.

Y para comprobar esta, me bastará, citar señor Presidente, el último proyecto de ley que tengo presente. Hace pocos dias, cuando la Cámara de Diputados se ocupaba de sancionar precisamente la ley de que se trata en este momento, en la Legislatura se presentaba un proyecto de ley, cuyo objeto era declarar que el Gobierno Nacional, habia violado la Constitucion y procedido arbitrariamente, al ocupar el pueblo de Belgrano para asiento de los poderes de la Nacion.

Ahora, señor Presidente, yo pregunto ¿qué significa ese proyecto? ¿Puede haber manifestacion más expansiva, más ostensible de hostilidad? ¿Puede haber acto de rebelion más explícito? ¿Qué significa, declarar que el Gobierno Nacional ha violado la Constitucion y procede arbitrariamente? Un gobierno que viola la Constitucion y procede arbitrariamente, no tiene el derecho de ser respetado: el pueblo, dicen tiene el derecho de resistirle.

Y cuando esto sanciona la Legislatura, es que nuevamente levanta la bandera de la rebelion, predicando el deber de parte del pueblo, de derrocar las autoridades nacionales.

Entonces, pues, tenemos que hasta este momento la Legislatura se encuentra en la

misma actitud que el primer dia en que los batallones de italianos, de estrangeros, pagados con el dinero de la Provincia, hacian fuego sobre la bandera de la Nacion.

Es pues, indudable que la condicion *sine qua non*, sobre la cual estaban basados los compromisos que se supone que ha celebrado el Ejecutivo Nacional con el Gobierno de Buenos Aires, ha fallado por su base. Por consiguiente, esos compromisos, si hubiesen existido, han desaparecido.

La fé pública no está interesada.

Y yo me propongo, señor Presidente, demostrar, que al votar por la insistencia, como lo hago, con conciencia tranquila de que la fé pública de la Nacion, que ante todo quiero salvar, no está en este caso de ninguna manera interesada.

Por lo demás, señor Presidente, el mensaje mismo del Poder Ejecutivo, revela bien á las claras, y esto importa tambien consignarlo, que no está en su ánimo vetar la ley. Y digo que importa consignarlo, porque es bueno que el país sepa que no ha habido dos políticas distintas á este respecto, por parte del Poder Ejecutivo y por parte del Poder Legislativo, en esta ocasion.

La existencia de dos políticas importaria debilitar la moral política, la justicia y la ley, é importaria quitar á la rebelion el carácter criminal que tiene.

No ha habido dos políticas, los poderes públicos de la Nacion han marchado unidos á éste propósito: concluir con la rebelion y pacificar la Provincia de Buenos Aires, entregándola á su vida constitucional.

Decía pues, que el Mensaje del Poder Ejecutivo demuestra demasiado claramente, que no está en el sentido de obstaculizar el cumplimiento de esta ley, ni que desconoce tampoco la bondad de su sancion. Ha pedido simplemente al Congreso, en ese mensaje, un nuevo estudio, porque cree que, de este modo, salvará las prerrogativas que habian sido, á su juicio afectadas, con el procedimiento del Congreso, y al mismo tiempo, manifiesta que cree de su deber hacer presente, antes de dictar esta sancion, las declaraciones que el Poder Ejecutivo habia hecho en momentos solemnes para la paz de la República, declaraciones que en todo caso, por el mero hecho de que afectaban el régimen político de la Provincia de Buenos Aires, no podian ser sino *ad referendum* y de conformidad á las sanciones que mas tarde diese el Congreso en ejercicio

de sus facultades constitucionales. En todo caso, lo que en esas declaraciones podría estar comprometido, sería la palabra personal del Presidente de la República, compromiso que queda salvado desde el momento en que él ha dado los pasos que creía necesarios para que los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires no fuesen reorganizandos.

Creo, señor Presidente, que el Congreso debe proceder á la mayor brevedad posible, á dar por terminado este asunto, como creo que el Poder Ejecutivo debe proceder tambien, á dar cumplimiento á esta ley, con toda la energía que la situacion exige.

No es posible tolerar por mas tiempo, espectáculos que son verdaderamente vergonzosos.

En presencia de las autoridades nacionales, los hombres que han quedado al frente de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, continúan disponiendo de las rentas de la Provincia, de la riqueza pública, para pagar precisamente las personas que tomaron parte en la rebelion, justificando así el hecho, y como si se tratase de actos lícitos que deben ser pagados con las rentas de la Provincia. Y esto, señor Presidente, decia que era vergonzoso por que ha estado haciéndose mientras la Provincia de Buenos Aires se encuentra intervenida, es decir, mientras la Provincia se halla al amparo de la autoridad nacional que obra directamente sobre ella, precisamente para retirar los elementos revolucionarios, los elementos de desórden, para salvar su riqueza y sus rentas comprometidas en estos momentos.

Es una aspiracion de la Nacion entera, es una aspiracion de la Provincia misma de Buenos Aires de su verdadera opinion, que cuanto antes sea ella puesta en las condiciones en que debe estar, y que sea entregada su representacion á la verdadera opinion de la Provincia, no que sea entregada por medio de la Intervencion en brazos de ninguno de sus partidos políticos esclusivamente; y digo esto, no por que sea de los que creen que una Provincia no ha de estar en brazos de sus partidos — bajo el réjimen democrático que tenemos, los partidos políticos son tan necesarios para el Gobierno como los pulmones para el cuerpo humano. No es posible que nuestros pueblos progresen, sin que ellos ejerzan una gran influencia sobre el Gobierno del pais, pero por circunstancias faciles de esplicar, al soplo del sentimiento nacional que se desarrolla en la

Provincia de Buenos Aires, con toda la energía que los buenos sentimientos saben tomar en el pueblo argentino; al soplo de este sentimiento, digo, los partidos locales de la Provincia, partidos municipales, puede decirse, se disgregan hasta el punto que hoy no están en condiciones de recibir el sagrado depósito de la direccion de los destinos públicos de la Provincia mas importante de la República.

Pero, detrás de estos partidos militantes, está la opinion de Buenos Aires mas compacta que nunca, tan compacta como jamás se la vió en el propósito de organizar la patria, de dar una organizacion definitiva á la República Argentina, para hacer firme y duradera la paz de la Nacion, y esta opinion verdadera, este partido nuevo, por decirlo así, es á quien únicamente le corresponde dirijir los destinos de la Provincia de Buenos Aires. La mision pues, de la Intervencion Nacional, es poner á la provincia en condiciones electorales, por medio de la pacificacion y de la supresion de los elementos de desórden, para que pueda manifestarse la opinion de la inmensa mayoría que repudia como ilegítimos los representantes que se rebelaron contra la Nacion. El Gobierno Nacional debe hacer de la libertad del sufragio popular, un hecho verdadero, un hecho real en esta provincia, para que se reconstituyan á su amparo, los poderes públicos que han desaparecido por la rebelion.

Estas son, señor Presidente, las razones que me haran votar por la insistencia en la ley; recomendando, si posible fuera, al Poder Ejecutivo de la Nacion, su mas pronto cumplimiento.

Sr. Bouquet — Pido la palabra.

Apesar de que el luminoso discurso que la Cámara acaba de escuchar, deja pocos puntos oscuros en este debate, quiero agregar dos palabras para justificar mi actitud en él.

Puede decirse, Señor Presidente, que cuando se ha tratado en las sesiones anteriores del proyecto de ley que ahora vuelve observado por el Poder Ejecutivo, no ha habido propiamente debate; hubo simplemente una manifestacion calurosa, luminosa, de parte de algunos oradores; pero no hubo debate, repito, porque no hubo contradiccion. La contradiccion recién penetra á esta Cámara, y penetra autorizada por el prestigio del Poder Ejecutivo, que trae al debate las razones en que habia apoyado una resolucion

contraria. Puede decirse, que recién la Cámara toma en consideración los fundamentos que aconsejarían la subsistencia de la Legislatura de Buenos Aires. Es natural entonces, que tomemos en cuenta esas razones y veamos la importancia que ellas tienen.

El Poder Ejecutivo observa, que él ha reconocido á la Legislatura de Buenos Aires; no dice que la haya reconocido por un pacto, porque no podía decirlo; no ha habido pacto. A la pregunta del Senado, ha contestado simplemente: á esa pregunta, responden los hechos: yo me he entendido con el Presidente del Senado; por consiguiente, he reconocido por este hecho, de una manera indirecta, repito la existencia del Senado y del Cuerpo Legislativo de Buenos Aires.

Pero me apercibo, señor Presidente, que hay un completo error por parte del Ejecutivo en esta apreciación; él no se ha entendido con el Presidente del Senado; se ha entendido con el Vice-Gobernador de Buenos Aires, que es el Presidente del Senado únicamente, porque es Vice-Gobernador de Buenos Aires. Luego, pues, al entenderse con él, para arreglar las condiciones de la sumisión, no ha reconocido de ninguna manera la existencia del Senado y del Cuerpo Legislativo de Buenos Aires.

Siendo, pues, este, el fundamento único que el Poder Ejecutivo aduce en el mensaje que tenemos en consideración, puede asegurarse que está destruida toda su base, la piedra angular del veto. Quedaría entonces simplemente otro orden de consideraciones, á que voy á entrar brevemente.

Se dice, que el Presidente de la República ha contraído compromisos. Repito que no ha contraído compromiso alguno; lo único que el Presidente de la República prometió, fué no hacer procesos [sic: o] civiles ó militares. Sin embargo, señor Presidente, han sido dados de baja todos los militares que tomaron parte en la rebelión. El proceso no se hizo; pero el correctivo vino; el peligro desapareció, quitando la espada de la mano de esos militares que habían hecho fuego contra la bandera de la patria.

¿Cuál es el procedimiento actual del Congreso Nacional? No hace proceso; pero destruye el elemento que precisamente puede perturbar la paz pública, y obstar á la pacificación de la República. Podemos decir, entonces, que procedemos de acuerdo con la política del Presidente; que no estamos de ninguna manera en contradicción con él.

Algo mas: ¿porqué razon el Presidente de la República no se entendió con el Dr. Tejedor, y exigió inmediatamente la sustitución de la persona? Porque el Presidente de la República entendía, que quien había producido la guerra, no era á propósito para asegurar la paz; él entendía que era necesario la sustitución de la persona, porque no podía creer que se corrigiera; porque no podía creer en el arrepentimiento, ni en una reacción en sus ideas.

Y el Presidente de la República tenía razón.

Exigió que viniese al gobierno el Vice-Gobernador de la Provincia, y con él pudo entenderse.

También podemos decir ahora, señor Presidente, sosteniendo la misma política y las mismas vistas del señor Presidente de la República, que el Congreso Argentino entiende que la Legislatura de Buenos Aires no es el poder mas á propósito para dictar las leyes necesarias, á fin de traer el país á condiciones normales. Y el Congreso Argentino debe creerlo así, por honor de los miembros de esa misma Legislatura que dictó leyes de guerra, leyes de hostilidad contra la Nación, convencida de que eran actos de patriotismo.

¿Por qué pues, cambiarían ahora de ideas?

Luego, desde que sus miembros no han tenido la delicadeza de dejar sus puestos, cesando en el desempeño de la misión que el pueblo les confió, es claro que el Congreso está en el deber de adoptar este temperamento, para llegar cuanto antes á los fines que se propone.

Entonces, pues, no hay compromisos que deben cumplirse por el presidente de la República; no hay tampoco discrepancia de opiniones; estamos en la misma corriente de ideas del Presidente; y sus propósitos son los nuestros.

No hay entonces, compromisos que respectar [sic] por parte del Congreso; ante todo, estan sus facultades que son perfectas en este caso. Además, suponiendo que el Presidente de la República hubiera contraído un compromiso por pacto especial: ¿hasta qué punto podría obligar al Congreso? ¿Le habría impedido hacer lo que ahora se trata de hacer por esta ley? De ninguna manera [sic].

Pero se hace otro argumento. Se dice: un velo de indemnidad ha cubierto los actos anteriores de la Legislatura de Buenos Aires.

Lo admito. Pero ¿cuáles son los actos cubiertos por ese velo de indemnidad? Son sin duda, los actos producidos en los pasados sucesos, las leyes de guerra. Pero ese velo no puede cubrir mas actos que los producidos hasta que la paz se hizo.

De ahí en adelante, no ha podido hacer nada, sino la justicia que podia perdonar ó castigar esos actos.

Ahora. ¿Cuales son los actos que ha realizado esa Legislatura despues de la paz? Acaban de ser recordados.

No hablaré, señor Presidente, de los veinticinco millones votados para pagar los gastos de la guerra.

Yo no juzgo con dureza ese acto. Creo que los compromisos contraídos por la Provincia de Buenos Aires, deben ser cubiertos. Creo que los gastos hechos, sean por trincheras, sean por pólvora, sean por fusiles, ó por cañones, deben ser pagados.

Si habia déficit en los gastos de guerra, no encuentro mal, que la Legislatura votase nuevos fondos para llenarlos.

Pero hay un acto que prueba el desconocimiento tenaz de los poderes nacionales y la subsistencia de la rebelion.

Se presentó el grémio de Procuradores, pidiendo se levantase la suspension de los términos judiciales. Y se dijo entónces en esa Legislatura: no lo podemos conceder porque no podemos conceder las autoridades puestas por la Intervencion Nacional, porque esa Intervencion, el estado de sitio y todos los actos producidos por el Presidente de la República, convertidos despues en ley de la Nacion por el Co[n]greso de Belgrano, son perfectamente inconstitucionales. Y, agregaba un orador: porque nuestra situacion, es la siguiente: *El taco del Dr. Avellaneda está puesto sobre el pueblo de Buenos Aires.*

Los términos judiciales no se reabrieron, señor Presidente, se apreciaron de inconstitucionales los actos del Congreso, y aquellos quedaron suspendidos.

Por consiguiente, se puede decir con toda seguridad, que la Legislatura de Buenos Aires persiste en sus propósitos de rebelion, persiste en sus ideas de resistencia y que será un obstáculo para la pacificación de la República y para los grandes propósitos que se tienen en vista.

Creo, pues, señor Presidente, que las consideraciones anteriores habian demostrado, que no hay pactos que no hay antago-

nismo de política y que, aunque hubieran existido aquellos, la Legislatura de Buenos Aires debe caer bajo la sancion del Congreso, debe soportar las consecuencias de la actitud que ha asumido.

Para mí, la cuestion no ha sido jamás constitucional. Lo que siempre ha hecho vacilar mi espíritu ha sido la cuestion de conveniencia política: — ¿Conviene ó no conviene á los altos propósitos de la Nacion, la supresion de la Legislatura de Buenos Aires? ¿Es mas prudente proceder á reorganizarla, ó dejarla subsistente?

Todos sabemos, señor Presidente, que se ha hecho una aspiracion nacional, la solucion de la cuestion Capital; todos sabemos tambien, que con la actual Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, no es posible que se ceda el municipio de la ciudad para que sea el asiento de las autoridades nacionales.

De aquí, señor Presidente, me parece que viene el convencimiento que es unánime en la Cámara, de la necesidad de hacer desaparecer esa Legislatura; viene el convencimiento completo, que nace de una razon pura y eminentemente política.

Hay sin embargo, entre estas consideraciones, razones muy poderosas que pudieron ponerse en pugna con esta medida. La duda que desde luego asalta al espíritu, es, si la Legislatura que el pueblo de Buenos Aires nombrase en las condiciones actuales, representaría real y efectivamente la opinion dominante.

No debemos disimularlo: la situacion es completamente anormal; Buenos Aires está intervenida; tiene un ejército de ocupacion, que aunque ejército nacional, es siempre un ejército; es decir, está bajo una situacion de fuerza.

Quiero creer, y lo espero, que el Interventor ha de proceder con la mayor altura; que dejará á los partidos ir á los comicios públicos, para darnos lo que necesitamos hoy más que nunca: el verdadero resultado de la opinion pública de Buenos Aires, porque necesitamos pedir á esta opinion, la solucion de esta gran cuestion Capital, que será una garantia de paz si es resuelta por ella, ó que será un gravísimo peligro para el país, si es resuelta en contra de la opinion de ese gran pueblo.

Sin embargo, como decia, he vacilado ante estas razones, entre estas ventajas y estos peligros; pero ha decidido mi juicio en fa-

vor de la desaparición de la Legislatura de Buenos Aires, otra consideración para mí, de la mayor importancia.

No se presentan mas que dos medios para la resolución de la cuestión Capital: — ó la Convención ó la renovación de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires. Entre estos dos términos, señor Presidente, prefiero el último; prefiero hacer violencia — si esta palabra puede caber, que mas propiamente puede decirse hacer justicia — sobre un grupo de hombres constituidos en poder legislativo, que hacer violencia sobre las instituciones de la Nación, llegando, en la forma en que se quiere hacer, á la Convención.

En la Convención, veo un ataque á los principios constitutivos de nuestra organización política. Veo que se pretende tomar resoluciones que importan el desconocimiento de la soberanía territorial de los Estados. Veo un paso escesivamente avanzado hácia el unitarismo, veo que la última consecuencia del camino en que vamos, será hacer una capital unitaria, y prefiero que aquellos principios tutelares de la soberanía de los Estados se salven, aunque sea con este sacrificio: la desaparición de la Legislatura de Buenos Aires.

Ante estos dos extremos, no he vacilado, y como acto político, he votado antes por la desaparición de la Legislatura de Buenos Aires, como votaré ahora por que se insista en su misma resolución.

Sr. Gil Navarro — Pido la palabra.

Como voy á votar por la insistencia, quiero fundar en breves palabras mi voto.

El señor Diputado que deja la palabra, ha dicho en su discurso, que duda si las grandes conveniencias ó propósitos políticos estarían de acuerdo con la desaparición de la Legislatura de Buenos Aires. Mirando bajo esta faz la cuestión, ha disertado mucho sobre este punto.

Voy á votar por la insistencia por otras razones muy distintas, y no tengo en cuenta para nada, las conveniencias ante la justicia y ante la ley. Primero están la justicia y la ley, antes que las conveniencias que pudieran dar por resultado que la Legislatura de Buenos Aires cediera su territorio para Capital permanente de la República.

El Congreso no debe tener nimen en vista otro propósito, ni conveniencia de ningún género, sino el castigo de los rebeldes, como han sido castigados en los Estados-Unidos.

Hay, señor Presidente, entre los oradores de los rebeldes y su prensa, doctrinas verdaderamente singulares: todavía discuten sobre si ha habido ó no rebelión. Es un absurdo!

¿Qué es lo que ha pasado me pregunto yo? La ley de justicia federal, declara rebeldes á los que introducen armas clandestinamente, á los que arman ejércitos con ellas, á los que dan batallas campales. ¿No ha sucedido todo esto señor Presidente?

Si y hay algo mas.

Son rebeldes, los que hacen fuego contra la bandera de la patria. Y ellos mismos, los rebeldes, ¿no se han jactado de haber tomado una bandera de la patria en las batallas que han librado? Son ó no rebeldes, los que esto han hecho, contra la bandera nacional?

Pero, repito, señor Presidente, los oradores de los rebeldes y su prensa, vienen haciendo muchos argumentos sobre los pactos. ¿Quién ha firmado esos pactos? ¿Quién los conoce? ¿Qué autoridad legal les ha puesto el sello?

No es cierto que tales pactos hayan existido, y el mismo señor Presidente de la República, en su mensaje de veto, ha condenado esa Legislatura, porque dice: «Si es verdad que yo algo prometí personalmente á esa Legislatura, ella no ha cumplido absolutamente con las promesas que se me hicieron»; y por culpa reagranante en su conducta, como lo dice en el mismo Mensaje, á venido ha ponerse esa Legislatura en el caso de que el Congreso haga lo que hace ahora; esto es, que la destituya, no por conveniencia política, ni por grandes propósitos políticos, sino por que ha sido y es rebelde.

Señor Presidente: van á hacerse elecciones para reconstruir los poderes públicos de Buenos Aires, y es muy del caso, que se conozca como se procedió en los Estados-Unidos, cuando se trató de la reconstrucción de los poderes públicos de la Carolina.

En esos decretos se trata á los rebeldes, como deben ser tratados; y antes de continuar, voy á permitirme pedir al señor Secretario, que lea el decreto del Presidente Johnson para la reconstrucción de los poderes públicos de la Carolina.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee)

Washington, Mayo 29 de 1865.

• Por cuanto: La cuarta sección del art. 4º de la Constitución de los Estados-Unidos, declara que los Estados-Unidos garantizarán

á cada Estado en la Union, una forma republicana de Gobierno, y protegerá á cada uno de ellos contra invasion ó violencia esterna; y por cuanto el Presidente de los Estados-Unidos, es por la Constitucion, Comandante en Jefe del Ejército y Marina, como tambien Jefe civil de los Estados-Unidos, y está obligado por juramento solemne, á ejecutar fielmente el oficio de Presidente de los Estados-Unidos, y cuidar de que las leyes sean debidamente ejecutadas: *por cuanto la rebelion de una parte del pueblo de los Estados Unidos, contra las autoridades de su Gobierno, debidamente constituido, es la mas violenta y chocante forma, pero cuyas fuerzas organizadas y armadas han sido ya vencidas, ha privado en su progreso revolucionario, al pueblo de la Carolina del Norte de todo gobierno civil; y por cuanto es necesario y conveniente cumplir con las obligaciones de los Estados-Unidos, para con el Estado de la Carolina del Norte, dotándolo de una forma republicana de Gobierno:*

Por tanto: en obediencia al alto y solemne deber que me impone la Constitucion de los Estados Unidos, y con el objeto de habilitar al pueblo leal del dicho Estado, para que proceda á organizar un Gobierno de Estado, mediante el cual quede establecida la justicia, asegurada la tranquilidad interior, y los ciudadanos leales, protegidos en todos sus derechos de vida, libertad y propiedad YO ANDRÉS JOHNSON, Presidente de los Estados Unidos, y Comandante en Jefe del Ejército y Marina de los Estados-Unidos, nombro por esta á W. Holden, gobernador provisorio del Estado de la Carolina del Norte, cuyo deber será prescribir tanto como sea posible las reglas y reglamentos que juzgue oportunos para convocar una Convencion compuesta de delegados *que habrán de ser electos por aquella parte del pueblo de dicho Estado que se ha mantenido fiel á los Estados Unidos, y no por otros*.....

Sr. Gil Navarro — Permítaseme llamar la atencion de mis honorables colegas sobre estas palabras de *leales*, que repite el decreto á cada momento: «para hacer la eleccion de los Diputados á la Convencion que ha de reconstituir los Poderes Públicos de ese Estado se ha de recibir solo el voto de los *leales*, de los que han permanecido *fieles* á la bandera de la patria y *no de otros*» testualmente lo dice el decreto; y hago marcar estas palabras, porque vá á verse que en todo el decreto habla de *los leales*, y repite que

no podrán tener voto, ni opinion, ni serán partidos, ni serán nada, los que no han sido leales á la bandera de la patria.

Puede continuar el señor Secretario.

Sr. Secretario — «..... con el objeto de alterar ó enmendar la propia Constitucion, y con la autoridad para ejercer en los límites del dicho Estado, todas las facultades adecuadas y necesarias para habilitar al pueblo leal de dicho Estado, á restablecer á dicho Estado, en sus relaciones constitucionales con el gobierno federal y presentar una forma tal de gobierno de Estado que dé derecho al Estado á obtener la garantia de los Estados Unidos contra invasion, insurreccion, ó violencia interior: CON TAL QUE, en la eleccion que haya de hacerse para elegir delegados á alguna Convencion de Estado, como se ha dicho antes, *ninguna persona habrá de ser calificada como elector ó será elegible como miembro de tal Convencion, á menos que previamente haya prestado y suscrito el juramento de amnistia, que se establece en la proclamacion del 29 de Mayo, y sea votante calificado segun las prescripciones de la Constitucion y leyes de la Carolina del Norte, vigentes con anterioridad al 20 de Mayo de 1851, fecha de la llamada acta de separacion; y la dicha Legislatura, cuando sea convocada, ó la Legislatura que en seguida se reuniere, prescribirán la calificacion de los electores, y la elegibilidad de las personas para ejercer empleos bajo la Constitucion y leyes del Estado, facultad que el pueblo que compone los diversos Estados de la Union Federal ha ejercido legitimamente desde el orijen del gobierno hasta el presente y ordeno ademas:*

1° Que el comandante militar del Departamento ayude y asista al gobierno provincial á llevar á efecto esta proclamacion, ordenándosele se abstenga de molestar, estorbar ó desanimar al pueblo leal en la organizacion de dicho gobierno de Estado como se le autoriza por ésta.

2° Que el Secretario de Estado proceda á poner en ejercicio las leyes de los Estados Unidos, cuya administracion pertenezca á aquel departamento, aplicables á sus límites geográficos, como queda dicho.

3° Que el Secretario del tesoro proceda á nombrar encargados de contribuciones, recaudadores de derechos de aduana y de rentas internas y todos los demas empleados que por ley estan designados. Al hacer los nom-

bramientos *daré preferencia á los ciudadanos leales residentes en los distritos en los cuales habrán de desempeñarse sus respetivos deberes*. Pero, si no se hallasen personas adecuadas entre los ciudadanos residentes, entonces nombrará sustitutos de otros Estados.

4° El Maestre General de Postas procederá á establecer oficinas y caminos de posta y á poner en ejecución las leyes postales de los Estados Unidos en los límites de dicho Estado, dando, como se ha dicho preferencia, á los residentes, etc.

5° Que el Juez de distrito, para el Distrito Judicial en que la Carolina del Norte está incluida, proceda á celebrar Cortes en dicho Estado, de acuerdo con las disposiciones del acta del Congreso. *El Procurador General hará que los principales oficiales denuncien y hagan confiscar y vender la propiedad sujeta á confiscación, y restablecerá la administración de justicia en los límites de dicho Estado, en todas las materias que son de competencia y jurisdicción de las Cortes Federales;*

6° Que el Secretario de la Marina tome posesion de toda propiedad perteneciente al Departamento de Marina en los dichos límites geográficos, y ponga en operacion todas las actas del Congreso con relacion á asuntos navales que tengan aplicacion á dicho Estado.

7° Que el Secretario del Interior ponga en vigor las leyes relativas al Departamento del Interior aplicables á los límites geográficos sobredichos.

En testimonio de lo cual, etc.

Andrés Johnson.

Sr. Gil Navarro — Y bien, Sr. Presidente; en esta ley del Congreso ¿hay alguna cláusula siquiera que se parezca á lo que han hecho los Estados Unidos para reprimir la rebelion y reorganizar los poderes públicos?

¿De qué se quejan entónces los que están en el poder de la Provincia de Buenos Aires?

Allí se fué, Sr. Presidente, hasta hacer prestar juramento á los empleados; y si no lo prestaban debidamente, no eran admitidos jamás en los puestos públicos y fueron escludidos por muchísimos años.

Aquí no se hace nada de eso: se ordena únicamente, se manda, que la Legislatura rebelde, que decretó la guerra, que sigue todavía en rebelion cese en sus funciones.

He dicho antes, Sr. Presidente, que los

oradores de la rebellion[*sic*] hacen mucho uso de las palabras: *defensa de Buenos Aires*.

¿Quien atacó ni ataca al pueblo de Buenos Aires?

Ellos hacen bien en cubrirse con ese manto, del nombre de Buenos Aires; pero toda la República Argentina conoce lo que vale el heroismo del gran pueblo de Buenos Aires, que nadie ataca. No obstante, para cubrir su delito, ellos dicen que se ataca al pueblo de Buenos Aires, y que los leales son los eternos enemigos de esta provincia. Esto lo dicen cuando se ven atacados, cuando se combaten sus doctrinas; pero no se ataca al pueblo sino á ellos, á los rebeldes, á los que se alzan con las armas en la mano contra la Nacion Argentina.

Lejos de atacar al pueblo de Buenos Aires queremos darle garantías para afianzar la justicia, para propender al progreso de esta provincia y calmar los espíritus, á fin de que todos los ciudadanos entren al pleno goce de sus derechos.

Es así como entiendo esta ley, y es por eso que estoy por la insistencia, y daré mi voto en el sentido que acaba de indicar el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

Sr. Reyna — Me voy á permitir á mi vez, señor Presidente, fundar mi voto por la insistencia.

El veto que el Poder Ejecutivo ha puesto á la sancion del Honorable Congreso, que declaraba cesante la Legislatura rebelde de la provincia de Buenos Aires, no ha podido ménos de causarme sorpresa y admiracion, porque he creido siempre que idénticas causas tienen que producir iguales efectos.

El señor Presidente de la República, por medio de uno de sus Ministros, ha declarado caducos todos los poderes públicos de la provincia de Corrientes; y por medio del veto se opone ahora á que se haga lo mismo con la Legislatura de Buenos Aires, cuyos actos, desde el primero hasta el último, son y han sido una série continuada de rebeliones; son y han sido una série no interrumpida de provocaciones y amenazas contra los poderes públicos de la Nacion.

No sé por qué se hace esta diferencia entre la rebelion de la Provincia de Buenos Aires y la rebelion de la provincia de Corrientes; no sé por qué á una provincia se pretende castigar con mas severidad que á la otra. ¿No son acaso ambas rebeldes? Si lo son deben sufrir la misma pena, porque cual-

quiera diferencia que establezcamos en este caso, constituiría una palpitante injusticia.

Ambas son rebeldes, señor Presidente, y si hay alguna circunstancia atenuante, es á favor de la provincia de Corrientes, que, si bien se levantó en armas contra los poderes nacionales, se rindió á la primera intimación, sin efusión de sangre; mientras que á las puertas de Buenos Aires, han sucumbido mas de dos mil hermanos, sacrificados á la ambición de un solo hombre.

No se puede en manera alguna suponer que se pretenda humillar con esta resolución á la Provincia de Buenos Aires. Los que la han humillado y la están humillando aún, son los rebeldes, y no aquellos que han permanecido fieles á la bandera nacional. Los que la han humillado son aquellos que han pretendido humillar esa misma bandera que enarbó el General Belgrano en las márgenes del Paraná, para hacerla flamear mas tarde victoriosa San Martín, en la cumbre de los Andes, anunciando al mundo entero «una nueva y gloriosa nación», según las palabras del vate argentino.

En las filas del Gobierno Nacional y á la sombra de esa bandera azul y blanca, ha estado dignamente representada la Provincia de Buenos Aires, cuna de nuestra Independencia, cuna de nuestras libertades públicas, centro principal de nuestro progreso moral y material.

Esta resolución, pues, no envuelve ni puede envolver ninguna humillación para la provincia de Buenos Aires: ella no envuelve otra cosa que el justo castigo en que ha incurrido una agrupación que se ha alzado en armas contra la Nación.

No puede dársele otro alcance á esta resolución, que era urgentemente reclamada por el país, para destruir el estado anormal por que atravesamos, y para entrar de lleno en la era de reconstrucción que ha de encaminar al pueblo argentino en su marcha ascendente de progreso.

El pueblo, señor Presidente, no puede vivir en constantes alarmas. El pueblo no puede tener suspendida eternamente sobre su cabeza la espada de Damocles. Los pacíficos ciudadanos no pueden ser arrancados diariamente de sus hogares y de sus ocupaciones ordinarias, para venir á apagar incendios producidos por la ambición de unos cuantos. No se puede tampoco abusar todos los días, de la abnegación y del patriotismo del soldado argentino, pronto siempre

al llamado del deber, para derramar generosamente su sangre en el altar, sacrosanto de la patria; no es posible tampoco, que todos los días se gasten ingentes millones para someter rebeliones sin bandera legal que justifique su proceder, ni que pueda atenuar su responsabilidad.

Es necesario que los representantes del pueblo argentino, nos coloquemos á la altura de la situación para devolverle la paz, la tranquilidad y el bienestar que tanto necesita; es necesario que demos una prueba elocuente, de que sabemos cumplir con nuestros deberes y que somos dignos de la confianza que se ha depositado en nosotros.

Es necesario, señor Presidente, que alguna vez se sustituyan las luchas civiles sangrientas que envilecen y hacen retrogradar á los pueblos, por las luchas pacíficas de la democracia; las luchas del pensamiento, las luchas de los principios, las luchas de las ideas; luchas que ennoblecen á los partidos y engrandecen á los pueblos; luchas, señor Presidente, que como lo ha dicho muy bien un gran pensador, algún día harán enmudecer el estampido del cañon. Es necesario radicar la paz, porque es necesario que alguna vez seámos una nación unida y fuerte.

Sr. Zapata — Yo no creo, señor Presidente, que fundar mi voto en la insistencia, deba justificar ahora la medida adoptada por las dos Cámaras.

Considero que la ocasión de justificar esa medida ha pasado, y tanto mas lo considero así, cuanto que el mensaje del Poder Ejecutivo con que devuelve la ley no la ataca en su fondo.

La ley devuelta por el Poder Ejecutivo no ha podido serlo para mí, sino, ó porque ella no ha podido darse por las dos Cámaras dentro de los límites que la Constitución fija, ó porque esa ley fuera altamente inconveniente para los intereses del país. Solo en este caso, considero que el Poder Ejecutivo pueda emplear el medio legislativo extraordinario del veto; y digo extraordinario, señor Presidente, porque todos sabemos cual es el medio ordinario como el Poder Ejecutivo legisla: envía proyectos á las Cámaras, y por medio de sus Ministros, toma parte en las discusiones del Parlamento.

Entonces, las simples mayorías resuelven las cuestiones; pero cuando el veto se produce, la Constitución exige que para que la opinión del Parlamento prevalezca, es necesario que haya las dos terceras partes de

los votos de los miembros presentes en ambas Cámaras.

Así, pues, la exigencia de esta medida por parte de la Constitución, debe responder à algún objeto, y, à mi juicio, responde à esto: à que la facultad del veto no se ejercite sino en circunstancias especialísimas, y cuando haya razones poderosas para contrarrestar la opinion del Parlamento. Y estas razones no pueden ser otras, que la inconstitucionalidad de la ley ó los inconvenientes que ella traiga para los intereses generales del país.

Yo he examinado el mensaje del Poder Ejecutivo, y no he encontrado ninguna de estas dos consideraciones.

Que el Congreso tiene facultad para remover ó desconocer una autoridad que, à su juicio, es rebelde à la de la Nación, no puede ponerse en duda, y la ley que así lo determina, tampoco puede decirse que es inconstitucional. Tan es así que el Poder Ejecutivo en su mensaje, no dice una palabra al respecto; no califica la ley de inconstitucional.

La otra razon, que, à mi modo de ver podía hacer valer el Poder Ejecutivo para oponer el veto, es la inconveniencia para el país de que se adopte tal medida; pero tampoco el Poder Ejecutivo apoya en esto su mensaje, y verdad es que no podría apoyarlo, porque para sostener la inconveniencia de la medida tendría que comenzar por sostener la existencia legal de esa Legislatura y que esta existencia sea conveniente à los intereses generales del país, y el Ejecutivo sube perfectamente como que no se puede sostener semejante cosa.

Entonces, yo pregunto, si el Ejecutivo no demuestra à la Cámara que la ley inconstitucional, ó perjudicial à los intereses del país, ¿por qué razon se pide al Congreso que revoca los actos, que vuelva sobre esa medida, sobre todo, cuando el Congreso al darsela medida, erce haber dado una resolución de alta importancia para los intereses generales.

En el ánimo del Congreso, para mí no deben influir consideraciones de otro género, que las que acabo de espresar, y son consideraciones de otro órden las que contiene el mensaje; no van al fondo de la cuestion ó de la ley. La razon que opone, en primer lugar, es el poco tiempo que la Cámara se ha tomado para deliberar sobre este asunto. Pero esto no es de la incumbencia del Poder

Ejecutivo; y, en segundo lugar, la Cámara tiene propio criterio y tiene su responsabilidad ante el país, por la precipitacion con que tome sus medidas.

La esperanza que el P. E. haya hecho abrigar à los que, con las armas en la mano, hacian la guerra à la Nación, de que el Congreso pudiera conservarles en ciertas posiciones políticas, para, mí señor Presidente, no puede obligar al Congreso. Al Congreso no se le puede exigir que haga concesiones en perjuicios de los intereses generales, y, sobre todo, no se le puede exigir, cuando, ni siquiera se ha tratado de demostrar que es inconveniente la medida que ha tomado él al dictar la resolución que el Poder Ejecutivo veta. El Congreso ha meditado lo bastante para convencerse que esa Legislatura rebelde por los actos que consumó, continúa siendo un obstáculo para la pacificación del país, y para que se le exija [sic:] que revoca esa medida, es necesario que se le pruebe lo contrario; que la Legislatura no es rebelde y que facilita, mas bien dicho, la pacificación del país.

Y, ¿quien vá à demostrar esto? ¿El Poder Ejecutivo?

Yo considero, señor Presidente, que el veto no es otra cosa, en manos del Poder Ejecutivo, que tiene derecho à hacer à las Cámaras para cambiar la resolución que hayan tomado; pero esta razon debe ser suficiente para cambiar esa resolución.

Como no encuentro en las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo en el veto, ninguna que pueda considerarse tal, al menos que pueda arrastrar à la Cámara à cambiar de resolución, voy à votar por la insistencia.

He querido esponer esto, porque no estaba en todo conforme con las observaciones que han hecho mis honorables colegas, que me han precedido en la palabra.

Sr. **Presidente** — Si nadie pide la palabra, se vá à votar, si se dá el punto por suficientemente discutido.

Así se hace y resulta afirmativa.

Se lee el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Sr. **Presidente** — En virtud de lo prescripto por este artículo, se procederà à la votacion en la forma que él lo prescribe.

Así se hace.

Sr. **Secretario** — Han votado por la insistencia los señores Gil Navarro, Villanueva,

Plaza, Chavarría, Ocampo, Bouquet, Tezanos Pinto, Serú, Videla, Larguía, Mallea, Zapata, Funes, Sosa, Percyra, Galindez, Puentes, Calderon, Mendoza, Yofre, Cornet, Astigueta, Rojas (Absalon), Bores, Santillan, Quinteros, Lugones, Vieyra, Vega, Andrade, Corvalan, Tagle, Achával, Olivera, Pinto, Iramain, Castellanos, Reyna, Pizarro, Acuña P., Saravia, Lopez, Rojas (Anjel) y García.

Por la no insistencia: el señor Acuña (Julio.)

Sr. Presidente — Voto por la insistencia.

22ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 24 de agosto [de 1880]¹

Sr. Pizarro — Antes de pasar á la orden del día desco hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Sr. Pizarro — Señor Presidente: la obra del momento, la obra del día diré así, está terminada. Las trincheras de la rebelión han desaparecido, su ejército, vencido en los combates de Olivera, Puente Alsina y Corrales, se encuentra disuelto; el Gobernador y la Legislatura rebelde han desaparecido también. La Provincia de Corrientes que secundaba este movimiento revolucionario ha rendido sus armas, obedece hoy á la autoridad nacional, y reorganiza sus poderes públicos, como la de Buenos Aires que se prepara á reconstruirlos, en paz y libertad, bajo los auspicios de la intervención nacional.

Y aunque no se ha hecho todo lo que una política severa pudiera exigir, el Congreso de la Nación se ha elevado en la consideración y el concepto público, mereciendo el aplauso general en todos los pueblos de la República por la energía y prevision que ha manifestado en todos sus actos para abatir y dominar plenamente la rebelión.

Algo quedaria todavía que hacer en este sentido para dejar completamente restablecido el principio de autoridad en presencia de la rebelión.

La Legislatura de Buenos Aires, al disol-

verse en cumplimiento de la Ley del Congreso que la manda cesar en sus funciones, ha dado un Manifiesto que compromete seriamente el principio de la autoridad nacional y ofende al mas alto cuerpo político de la Nación.

La Legislatura rebelde se disuelve haciendo su último disparo contra el Congreso, apesar de la política generosa y magnánima, á la vez que enérgica y previsora, desplegada por éste al reprimir con energía la rebelión, sin castigar á sus autores con todo el peso de las penas que la leyes tienen establecidas á este efecto.

La rebelión ha sido vencida y sus autores y cómplices perdonados, sin que un solo procedimiento se haya seguido contra ellos; y hoy la Legislatura rebelde se disuelve, denigrando en ese Manifiesto al Congreso y al Gobierno de la Nación.

El Vice-Gobernador de la Provincia, por su parte, consiente en este acto en que se desconoce la autoridad del Congreso y del Gobierno para hacer cesar esa Legislatura, y puede decirse que lo autoriza, cuando despues de promulgada y de comunicársele oficialmente la ley que la manda cesar en sus funciones, consiente que esa Legislatura se reuna y continúe funcionando, resistiendo así la ley que debía cumplir y acatar.

El Vice-Gobernador ha llegado hasta enviar á sus Ministros al seno de esa Legislatura, despues de habersele comunicado la ley que la manda cesar como rebelde, y esto importa continuar produciendo nuevos actos de rebelión contra la Nación, de parte de esa Legislatura y del Vice Gobernador de la Provincia.

Dejar pasar en silencio tales actos importa dejar en pié y subsistente el espíritu de la rebelión, de que se manifieste así un nuevo gérmen que puede desarrollarse en lo sucesivo, y producir mas tarde actos de este género, que son por el momento desconocidos y que es difícil indicar.

Estos actos, sin embargo, pasarán inapercibidos, y por esto decia, que si el Congreso y el Gobierno de la Nación con una política enérgica, á la vez que tolerante, han salvado la situación, y la tarea del día puede darse por terminada, no todo lo que pudiera hacerse se ha hecho.

Mucho deja todavía que desear en este sentido la política del Congreso á pesar de los aplausos con que ha sido recibida en todos los pueblos de la República.

¹ Publicada en el Número 25 de CONGRESO NACIONAL. *Cámara de Senadores, Sesión de 1880, cit.*, pp. 53 y 65. Presidió la sesión el senador don Aristóbulo del Valle, y al margen de la sesión se anotan los siguientes senadores: «Argento, Bárcena, Balbino, Balzori, Carrillo, Civil, Del Vico, Fina, Figueroa, Galaliet, Lugo, Loquiza, Navarro, Ortiz, Paz, Pizarro, Rucio, Santillan, Velez, Villanueva. — Con licencia: Folbre Padilla.» (N. del E.)

Pero prestando de estas consideraciones, que solo he debido indicar ligeramente para prevenir actos posteriores que pueden llegar á ser indispensables en presencia de los hechos que he mencionado, y del desarrollo ulterior que ellos pueden tener mas tarde. Otro es el objeto que ahora me propongo al usar de la palabra.

Apesar de cuanto puede decirse en aplauso del Congreso de 1880, comienzo á temer, señor Presidente, que el Congreso de 1880 ha de vivir poco tiempo en la memoria del pueblo argentino, si apartándose de la política que tiene iniciada con la mirada fija en el porvenir de la República, solo se contrajera á estas cuestiones del día presente, y descuidara la mas grave de todas, aquella que se refiere á la fijación de Capital permanente de la Nación.

Lo he dicho en sesiones anteriores y lo repito ahora: «Nada se ha hecho, mientras queda todo por hacer, y todo queda por hacer mientras no se haya resuelto la cuestion de Capital permanente de la República.»

Repito hoy estas mismas palabras, Sr. Presidente: «Nada se ha hecho mientras queda todo por hacer, y todo queda por hacer mientras no se haya dado á la República su Capital permanente.»

Mientras esto no se haya verificado, nada importan los sacrificios hechos para dominar la rebelion: esos sacrificios serán estériles y los beneficios de la política del Congreso, que tanto le recomienda en el concepto público, serán de utilidad transitoria y momentánea.

Nuevos hechos se producirán mañana reproduciendo la situación presente, ocasionados por la misma causa que ha producido hoy este trastorno general en toda la República, sino se la dota de su Capital permanente, sacando al Gobierno Nacional de la situación precaria, y librándole de las vicisitudes á que le deja entregado su asiento vacilante de una Capital sin jurisdicción propia y exclusiva.

Esto que es la gran cuestion; esto que es lo único que puede dar importancia histórica al Congreso de 1880, no lo debe perder de vista el Senado.

He consagrado personalmente á este propósito todos mis esfuerzos, hasta obtener que esta cuestion llegue á fijar la atención general, preocupando á los poderes públicos de la Nación. Un día conocerá el país importantes episodios y antecedentes á cerca

de esto, que me propongo hacerle conocer por ligeros apuntes sobre los acontecimientos principales de esta época, y entonces sabrá como la cuestion de Capital permanente de la República ha llegado á ocupar á la prensa, al Congreso, al Gobierno de la Nación y de la Provincia, hasta el momento en que el Congreso se resolvió á pasar al P. E. la minuta de comunicacion en que le encargaba que requiriese de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el término de quince días, la cesion de la ciudad de este nombre y su municipio para Capital permanente de la Nación.

Después de haber conseguido que el Sr. Presidente de la República, respondiendo á ideas que él mismo tenia anteladas y espuestas al Congreso en su discurso de clausura de las últimas sesiones, hiciese suya esta causa, y diese á la situación porque acaba de pasar el país, su verdadera importancia y significacion política, esta cuestion ha llegado á dominar todos los espíritus y á manifestarse por todos los órganos de la opinion, reconociéndose la necesidad de darle inmediata solucion.

Es sabido que aquella minuta del Senado al P. E. ha motivado ciertos procedimientos y negociaciones con las autoridades de la Provincia para la fijación de la Capital en la ciudad de Buenos Aires; pero esto no ha pasado de conferencias privadas, de combinaciones personales que hasta ahora no se ven traducidas en un hecho oficial públicamente conocido.

El Senado, sin embargo, debe tener conocimiento oficial del resultado de aquellas negociaciones, y el P. E. ha debido dársele, contestando á la minuta de comunicacion que el Senado le pasó á este efecto.

Al recordarlo yo ahora me propongo dar ocasion al P. E. de cumplir este deber, de atencion al menos, dando á conocer al Senado el resultado de aquellas negociaciones, para habilitarle así á proceder en este asunto resolviéndolo de un modo ó de otro.

Apesar de que aquellas negociaciones no han dado resultado alguno, segun se dice públicamente, es bueno que quede constancia de ello, y de que el Congreso hizo por su parte todo lo posible para dar solucion conveniente á esta cuestion. Yo, á lo menos, estoy dispuesto á hacer en este sentido cuanto de mi dependa para conseguirlo, y de este modo habré descargado personalmente la parte de responsabilidades que puedan ca-

berme por la posiccion que ocupo en esta Cámara; y quiero por lo tanto dejar consignado en sus actas que hiee todo lo que mi capacidad y patriotismo me permitieron hacer para la resolucion de esta gran cuestion de interes nacional.

Es por esto que vengo ahora á ocupar nuevamente la atencion de la Cámara con este asunto sometiendo á su consideracion los medios prácticos de resolver la cuestion, apesar de no haber dado resultado las gestiones hechas cerca del Gobierno de la Provincia para declarar Capital de la Nacion á la ciudad de Buenos Aires y su municipio.

En el seno de la Comision de N. C. integrada en sesiones anteriores con dos miembros mas á mocion mia, existen dos proyectos referentes á este asunto. — El uno basado en la prescripcion del artículo 3° de la Constitucion Nacional que confiere al Congreso la facultad de designar la Capital permanente de la República; el otro que coloca la cuestion fuera de este terreno y encomienda su solucion á una Convencion Nacional, reformando el artículo 3° de la Constitucion.

Ambos son igualmente conducentes al propio objeto y pueden emplearse con éxito en conjunto ó subsidiariamente.

Cuando el Senado en una de las sesiones anteriores resolvió dirigirse al P. E. encargándole gestionar cerca de las autoridades provinciales la cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital, se manifestaba dispuesto á resolver inmediatamente la cuestion empleando el primero de los medios indicados. A esto respondia la designacion del perentorio término de quince dias que se señalaban para la cesion constitucional de la ciudad de Buenos Aires. El Senado se disponia entonces á tratar el proyecto venido en revision de la Cámara de Diputados, y declarar por sí inmediatamente cual ha de ser la Capital, si pasados aquellos quince dias no se hubiera obtenido la cesion de Buenos Aires, ó fijarla en esta ciudad inmediatamente de obtenida.

El Senado se encontraba entonces bajo la influencia de los acontecimientos de actualidad; sentia los males que produce la falta de Capital permanente; estaba dominado por el sentimiento de esta necesidad suprema y se disponia á resolver inmediatamente la cuestion, hoy mejor que mañana. Las horas le parecian dias, los dias meses y los meses años, y trataba de economizar el tiem-

po en lo posible, contando por instantes los minutos.

El Senado colocaba entonces la cuestion en esta disyuntiva: ó en el término de quince dias ha obtenido éxito feliz esta negociacion, y el Congreso queda habilitado para fijar la Capital de la República en esta ciudad de Buenos Aires; ó, por lo menos queda en caso contrario habilitado para darle cualesquiera otra solucion que en su prudencia y patriotismo encuentre conveniente.

El tiempo ha ido pasando, y á medida que han ido desapareciendo las dificultades de la situacion y los inconvenientes q' la rebelion presentaba, parece que comienza á sentirse menos la necesidad de resolver inmediatamente esta cuestion y que se relaja la disposicion del Senado en este sentido, alejándole poco á poco de aquel primer propósito, tan vivamente manifestado cuando se encontraba bajo el peso inmediato de los males producidos por el estado en que han permanecido hasta hoy las autoridades de la República sin un asiento fijo y permanente q' dé estabilidad y fuerza al Gobierno.

Es así como ha nacido mas tarde la idea de fijar la Capital por medio de una Convencion que reforme el artículo 3° de la Constitucion alejándose al Senado de aquel primer propósito. Yo suscribí á esta idea como suscribí tambien, ó mejor dicho, provoqué el anterior procedimiento de dirigirse por una minuta al P. E. para obtener la cesion de Buenos Aires para Capital, porque, en mi concepto, todos estos medios son buenos, siempre que se llegue al resultado apetecido.

Pero observo que aquel primer expediente parece ya completamente abandonado y que hoy solo se piensa en la Convencion de que muchos se han declarado paladines ardientes. Esto, séame permitido decirlo Sr. Presidente, no importa en el fondo otra cosa que un acto de debilidad para aljar la responsabilidad que pudiera imponer al Congreso la resolucion directa de la Cuestion de Capital por el Congreso mismo, cuando no importe entorpecer, ó imposibilitar la solucion misma de esta cuestion que debia y debe ser inmediata, satisfaciendo las exigencias públicas y los deberes que el patriotismo impone. Se trata así de declinar en la Convencion esta responsabilidad y ni para la convocatoria de la Convencion hay resolucion firme y propósito decidido.

Yo veo, Sr. Presidente, que hoy la idea misma de convocar una Convención á este objeto palidece y se decolora de día en día. Pocos son ya los que se atreven á sostenerla y se empeñan en realizarla, ni aun aquellos mismos que fueron sus autores. Padres desnaturalizados dejan hoy los autores de este proyecto en la horfandad y la miseria á este débil hijo de sus convicciones políticas, en brazos extraños diré así, sin prestarle el mas ligero apoyo y protección para que cobre vida y robustez.

Pero es necesario que esta cuestion se resuelva, al fin, de un modo ó de otro. Es necesario resolverla alguna vez, y no dejar pasar otros veinte años como han transcurrido desde la reforma de la Constitución sin que el Congreso la haya resuelto definitivamente, dando á la Nación su Capital permanente.

Hay sobre esto un hecho histórico que quiero recordar, vindicando para la Provincia que represento el honor de su empeño tenaz y constante por dotar á la Nación de su Capital propia, por medio de sus representantes en el Senado. Ellos han demandado é instado de año en año la solución de esta cuestion. El señor Senador Dr. Granel, primeramente, se hizo un deber de presentar anualmente á la solución del Congreso esta cuestion por proyectos de ley que reproducía á la apertura de sus sesiones. Sancionado en la Cámara de Diputados el proyecto á que antes me he referido, mi honorable colega por Santa Fé, Dr. Argento ha venido á reemplazarle. El viene tambien de año en año repitiendo sus indicaciones para que la Comision de Negocios Constitucionales despache ese proyecto que duerme largos años en su cartera. El último soy yo en esta tarea patriótica.

Mi honorable colega por Santa-Fé ha repetido hasta dos veces por año sus recomendaciones á la Comision de Negocios Constitucionales para que despache aquel proyecto, y su insistencia ha sido hasta hoy ineficaz. El hizo esta recomendacion cuando el Congreso comenzó á funcionar en Mayo del corriente año: estamos en Agosto y la Comision nada ha hecho. — Por una razon ó por otra pasan los años y la Comision no despacha ese proyecto. Yo hago justicia á los señores de esa Comision al creer que puede haber sido tan difícil y complicada para ellos la resolución de este asunto que hayan creído necesario consagrarle tanto

tiempo y tanto estudio para espeditirse en él; pero, al fin, ello es verdad que, algun día hay que resolver esta cuestion, y que con ó sin estudio suficiente de esa Comision se hace ya indispensable que el Senado resuelva.

La comision especial que últimamente nombró el Senado para que se espeditiese sobre los proyectos presentados, ha enarecido la necesidad de estudiar todavia esa cuestion, contestando á la indicacion de mi colega por Santa-Fé para que nos presentara su dictámen. Si la Comision ha de dedicar á este asunto mayor estudio, es necesario, por lo menos, que se determine un plazo cualquiera dentro del cual haya de espeditirse y la Comision se sienta en el deber de espeditirse y presentar á la Cámara su dictámen.

Es necesario que la Comision se aperceiba que no está en su mano retardar indefinidamente la resolución de este asunto, y que debe, al fin, espeditirse de un modo ó de otro en un término dado.

Y cuando este término haya trascurrido si la Comision no ha podido espeditirse sobre el asunto preciso es que el Senado se aboque el estudio y constituyéndose en comision lo resuelva por sí mismo sin levantar mano.

Yo creo, señor. Presidente, que si el Senado se decide por adoptar el temperamento que señala el artículo 3° de la Constitución al encomendar al Congreso la designacion de Capital, no hay necesidad de obtener la cesion previa de la Legislatura para designar á la ciudad de Buenos Aires como Capital. El Congreso está habilitado, en mi opinion, para declarar á la ciudad de Buenos Aires Capital de la República aún sin la previa cesion de la Legislatura.

Esta opinion puede á primera vista parecer avanzada; pero me atrevo á creer, Sr. Presidente, que semejante juicio no es sino el resultado de erróneas y falsas ideas que se han adoptado como principios, y que sin reflexion ni estudio suficiente vienen transmitiéndose de tiempo atrás, y han llegado á formar una falsa conciencia pública en esta materia.

Yo creo fácil poder demostrar con las mismas disposiciones constitucionales que se invocan para sostener que la ciudad de Buenos Aires no puede ser declarada Capital de la República sin previa cesion de la Legislatura de la Provincia, que esta cesion previa no es indispensable, y que las mis-

mas disposiciones constitucionales que se invocan para sostener esa opinion, ofrecen elementos suficientes de conviccion contraria; y no me parece dificil llevar este convencimiento á mis honorables cólegas si se dignan prestar atencion sobre este punto al breve estudio que voy á hacer sobre el texto mismo de la Constitucion, y que acompaÑaré de breves doctrinas constitucionales para dar mayor autoridad á mis observaciones.

El art. 3° de la Constitucion dice: «Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, prévia cesion hecha por una ó mas Legislaturas del territorio que haya de federalizarse.»

Como se vé, la prévia cesion á que el artículo tercero se refiere, es la *del territorio que haya de federalizarse*; pero la primera parte del artículo q' habla de la ciudad en q' las autoridades nacionales han de residir y que ha [de] declararse Capital por una ley especial del Congreso, no está sujeta á esta cesion prévia.

La primera parte del artículo establece neta y claramente, y sin restriccion ni limitacion alguna, ni dependencia la mas mínima de la autoridad provincial, la facultad *exclusiva y soberana* del Congreso para declarar Capital de la República, por una ley especial, la ciudad en que hayan de residir las autoridades que ejercen el Gobierno Federal.

El artículo 3° de la Constitucion supone que una de las ciudades de la República ha de ser declarada Capital, y servir de residencia á las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, y la designacion de la ciudad que ha de servir de Capital debe ser *por una ley del Congreso*.

Pero facilmente se comprende que un gobierno encerrado en el estrecho recinto de una ciudad, que puede ser pequeña, reducida, de escasa poblacion y de elementos escasos, tendria que ser un Gobierno débil, vaeilante, sin suficiente base de autoridad y de gobierno, el que no responderia así á las exigencias de un Gobierno Nacional, al cúmulo de atribuciones y al inmenso peso de los deberes que la Constitucion le impone. — Se compend entónces, que la Constitucion pensara en dar á la ciudad que se declare Capital, un territorio en que pudiera desenvolverse y ser con el tiempo un gran pueblo que presentase asiento proporcional al Go-

bierno de la Nacion; y á este objeto viene el segundo inciso del artículo 3° de la Constitucion, cuando despues de decir que «Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad que se declare Capital por una ley del Congreso,» agrega que la cesion del territorio que ha de federalizarse, desmembrándolo de la Provincia para incorporarlo á la Capital designada por el Congreso debe hacerse *préviamente* por una ó mas de sus Legislaturas.

Y esto, Sr. Presidente, se establece asi, por que este artículo se relaciona con otro de la Constitucion por el cual se garante á cada Provincia la integridad de su territorio, y se declara que no podrá ser dividido, ni de dos Provincias hacerse una sola, ni dividirse una en dos, suprimiendo completamente una Provincia ó amenguando por la division ó el fraccionamiento su importancia política.

Es, pues, con relacion al territorio que haya de federalizarse; con relacion simplemente al territorio y no á la ciudad; es con relacion al territorio que se pretenda incorporar á la ciudad Capital, segregándolo del de la Provincia en que aquella se encuentra; es al territorio simplemente, á lo que se refiere la *prévia cesion* de la Legislatura de Provincia pero nunca, jamás, a la ciudad que ha de declararse Capital y que puede serlo cualquiera de las ciudades de la República en virtud de la sola ley del Congreso.

De otra suerte, la fijacion misma de la Capital no seria hecha por la ley del Congreso, sino por la ley de la Legislatura, en cuyo poder quedaria hacer que la ciudad designada por el Congreso fuese ó no Capital de la República.

Tratando con especialidad de la ciudad de Buenos Aires, debo decir Sr. Presidente, una cosa que á primera vista va á parecer paradoja: la ciudad de Buenos Aires no pertenece á la provincia de Buenos Aires!

Esta ciudad no pertenece á la provincia de Buenos Aires: es una ciudad esencialmente nacional, eminentemente nacional, exclusivamente nacional.

Lo ha sido en todo tiempo, ella ha pertenecido siempre á la Nacion y no puede reputarse como perteneciente á la provincia.

Capital del Virreynato en la época colonial, Buenos Aires, no constituia entonces una provincia, de suerte que en su capacidad política de tal, pudiera conceptuarse que la ciudad Capital del Virreynato era una ciudad perteneciente á la provincia de Buc-

nos Aires. Proclamada la independencia, no en nombre de la soberanía local, sino en nombre de la soberanía nacional, y llevada esta á feliz término por la voluntad y el concurso de los pueblos todos de la República, lo que antes perteneció al Reino ó á la Corona de España, pasó á ser de la Nación emancipada, y de esta suerte la ciudad de Buenos Aires vino á ser una ciudad de la Nación y no de la Provincia.

El Gobierno pátrio se constituyó desde luego en la ciudad de Buenos Aires que habia sido Capital del Virreynato, y de esta suerte la ciudad de Buenos Aires, sin pertenecer un solo instante á la Provincia de este nombre, pasó á ser Capital de la Nación, y fué desde ese instante una ciudad eminentemente nacional, esclusivamente nacional.

Era un territorio nacional donde habia ejercido su jurisdiccion el Virrey en nombre y por autoridad del Rey de España, y donde ahora reside el Gobierno de la Nación independiente y ejerce su jurisdiccion en nombre y por autoridad del pueblo argentino, en nombre y por autoridad de la Nación misma.

Si seguimos estudiando las diferentes épocas de nuestra historia, posteriores á la emancipacion, la ciudad de Buenos Aires se presenta siempre como una ciudad perteneciente á la Nación y no á la Provincia. En ella ha residido siempre el Gobierno de la República, y la Nación ha ejercido jurisdiccion constante en ella, siendo en todo tiempo la Capital aún en la época de la disolucion nacional, de la desmembracion y de aislamiento de los pueblos.

Durante esta época no hay un solo acto por el cual pueda decirse que la ciudad de Buenos Aires, ciudad eminentemente y esclusivamente nacional antes y despues de la Presidencia de Rivadavia, haya dejado de serlo, pasando á ser dependencia de la Provincia de Buenos Aires. Aún en la larga noche de la tiranía y de la guerra civil, y en medio de la dispersion ó segregacion de los pueblos de la República, en que el Gobierno propio de la provincia de Buenos Aires tuvo su asiento en aquella ciudad, dejó de ser ésta, capital de la República, y de ejercer la Nación jurisdiccion en ella. Era el gobierno de Buenos Aires residente en esta ciudad quien tenia la representacion exterior de la Nación entera, y era la Nación quien de esta suerte ejercia jurisdiccion en

ella, en lo que constituía entónces nuestra vida nacional.

Despues de la caída de Rosas, en que comenzó la reconstruccion nacional, los sucesos de la época impidieron momentaneamente que la Nación ejerciera jurisdiccion en la ciudad de Buenos Aires, y que esta continuara siendo, como habia sido siempre, Capital de la República, una dependencia de la Nación.

Debo recordar que la aparicion de las provincias en su capacidad política de estados independientes, posterior á nuestra emancipacion, no fué jamás claramente definida y precisada hasta esta época en que organizándose la Nación bajo el régimen federal, debían aquellas tomar su caracter propio, definido por la Constitucion. Buenos Aires existia entónces de hecho como provincia y rehusó hacerse representar en el Congreso que debia darle este carácter definido por una Constitucion General, y que declaró tambien entónces á la ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación.

Esta ciudad continuaba así siendo siempre de la Nación y no de la Provincia de Buenos Aires.

Pero Buenos Aires resistió esta declaracion de la Capital en Buenos Aires, como resistió otras muchas disposiciones de aquella Constitucion que se habia dado al pais sin estar representada en el Congreso, y sostuvo la necesidad de revisarla y reformarla para incorporarse de nuevo á la Nación.

La Constitucion fué reformada en este como en muchos otros puntos, suprimiéndose la declaracion que en ella se hacia de ser la ciudad de Buenos Aires la Capital de la Nación, y encomendando por la nueva Constitucion al Congreso Legislativo la designacion de Capital definitiva.

Esto fué el resultado de las exigencias de aquellos tiempos y de los nuevos intereses políticos que entónces se despertaban sobre este particular. No se declaró entónces que la ciudad de Buenos Aires no fuera nacional, ni tampoco que no pudiera ser declarada Capital de la República. Por esa época habia ya nacido la ciudad del Rosario y la del Paraná habia servido de Capital provisoria despertando nuevos intereses en este sentido al otro lado del Arroyo del Medio; aspirando varias provincias al honor de traer á su seno al Gobierno de la República.

Fué en esta situacion y en presencia de estos encontrados intereses que se dijo en-

tonces, á fin de evitar sobre este punto la lucha y los inconvenientes que podían obstaculizar á la incorporación de Buenos Aires: «Nada resolvamos sobre Capital. Eliminemos esta causa poderosa de disidencias en el acto mismo de sellar la integridad nacional por la incorporación de Buenos Aires. Es esto peligroso por la situación porque atraviesa el país. Dejemos que el Congreso, después de la incorporación de Buenos Aires, fije con espíritu tranquilo la Capital de la República, ya sea en la ciudad de Buenos Aires si así lo creyere conveniente, ya sea en otra parte.»

Este es el origen del artículo 3° de la Constitución Nacional, y esta su importancia y su sentido histórico y político cuando establece que — «Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residan en la ciudad que se declare Capital por una ley especial, *previa cesión* hecha por uno ó mas Legisladores del territorio que haya de federalizarse.»

La ciudad de Buenos Aires no dejaba así de ser nacional. «No se declaraba Capital, pero no se excluía de serlo. Podía serlo cualquiera otra y haber necesidad de federalizar cierta parte del territorio de Buenos Aires ó de otra Provincia, lo que podría comprometer la importancia y significación política de ella por una desmembración considerable, y entonces se dijo: *previa cesión* hecha por una ó mas Legislaturas del territorio que haya de federalizarse.»

Esta segunda parte del artículo 3° de la Constitución, responde así á otro pensamiento distinto del enunciado en la primera, al hablar de la ciudad que ha de designarse para Capital.

La segunda parte del artículo 3° se refiere á otra disposición constitucional que he mencionado ya y se relaciona también con otro artículo de la misma Constitución á que voy á referirme.

El artículo 67 en su inciso 14 encomienda al Congreso la facultad de arreglar definitivamente los límites del territorio nacional, *fixar los de las provincias*, crear otras nuevas y determinar por una legislación especial la administración, organización y gobierno que deben tener los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen á las provincias.

Los límites interprovinciales son, por este artículo, indeterminados, y corresponde al Congreso *asignar* á cada provincia sus límites propios.

Mientras estos límites interprovinciales *no se designen*, y se comprenda en los de la provincia de Buenos Aires la ciudad de este nombre, no hay razón para decir que sea de la provincia esta ciudad que ha sido en toda época territorio nacional, Capital de la Nación bajo todos los gobiernos patrios, y antes de ellos Capital del Virreynato. Ella continúa siendo una dependencia de la nación y no de la provincia, pues hasta este momento no hay ley alguna del Congreso que la declare incluida, contra todas estas indicaciones históricas y jurídicas, en los límites provinciales de la última.

Estamos pues, en presencia de esta situación: una ciudad ó territorio nacional en el que puede y debe fijarse la Capital permanentemente, sin que, por lo tanto, se requiera para esto en manera alguna la *previa cesión* de la Legislatura de esta provincia, por lo mismo que no es una dependencia suya, una fracción de su territorio, sino un territorio nacional, la ciudad Capital del Virreynato, la ciudad Capital bajo el gobierno patrio en la época de nuestra emancipación; la Capital del Gobierno de la Nación en todo tiempo; una ciudad, en fin, eminente y exclusivamente nacional bajo todo concepto.

El gobierno y administración de esta ciudad corresponde pues al Congreso, en virtud del artículo de la Constitución que vengo examinando y que se la confiere sobre todo territorio nacional, sobre todo territorio no comprendido en los límites de una provincia.

Todo esto, señor Presidente, es una paradoja, una quimera para los que creen que la existencia de las Provincias como entidades políticas, es anterior á la de la Nación, y hacen derivar de ellas la Nación unida; pero deja de serlo para los que consideran á las Provincias como meras demarcaciones domésticas para el gobierno interior de la República, y piensan que la Nación es anterior á ellas, y que las Provincias solo existen por la Constitución como dependencias suyas, con los límites que les designe el Congreso.

Estas ideas son todavía nuevas; estamos educados en la vieja escuela que considera á las Provincias como el elemento de que se forma la Nación por un convenio ó pacto que derivan las atribuciones del Gobierno General, en virtud del cual subsiste la Nación misma, pero la Constitución aunque reconoce la existencia de las Provincias é impide que puedan suprimirse, ó fraccionarse

en su territorio, las considera como meras demarcaciones internas para el gobierno doméstico y encomienda al Congreso arreglar sus límites interprovinciales, dándole facultad de designarlos, y de fijar así los territorios que han de permanecer exclusivamente nacionales.

Si todo esto es cierto y no puede negarse que la ciudad de Buenos Aires ha sido en todo tiempo la Capital de la Nación, corresponde, una vez que se reconozcan los hechos que he indicado, los antecedentes históricos que he recordado y que fundan el derecho de la Nación sobre la ciudad de Buenos Aires, ejercer en ella plena jurisdicción, ya como territorio nacional, en virtud del inciso 14 del artículo 67 de la Constitución, ya como Capital de hecho y de derecho de la República, en virtud del inciso 27 del mismo artículo, que confiere al Congreso la facultad de ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación, y sobre los demás lugares adquiridos por compra ó cesión en cualquiera de las provincias para establecer fortalezas, arsenales ú otros establecimientos de utilidad nacional.

En virtud de este *derecho de legislación exclusiva* del Congreso sobre los territorios nacionales, y sobre todo el territorio de la Capital, el Congreso puede, sin *previa cesión* de la Legislatura de Buenos Aires, declarar Capital de la República á la ciudad de este nombre, confirmando el hecho histórico, el derecho de la Nación en la Capital de hecho y de derecho para la República.

Es así como todos estos artículos constitucionales [*sic*: c] se eslabonan con el 3° de la Constitución, cuando dice que las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residirán en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, dándole jurisdicción plena y absoluta para declarar Capital cualquiera ciudad de la Nación, y con mayor razón la ciudad de Buenos Aires que pertenece solo á la Nación.

Creo, pues, que en virtud de estas observaciones, que mas adelante se verán robustecidas por la doctrina de eminentes constitucionalistas para dar á mis palabras la autoridad de que carece, la Comisión del Senado se encuentra habilitada para despachar desde luego el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, designando la Capital con sujeción al artículo 3°

de la Constitución, y que se encuentra así en aptitud de despachar ese proyecto declarando inmediatamente á la ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación, sin esperar la *cesion previa* de la Legislatura de esta Provincia.

La Comisión del Senado está así en condiciones de optar entre los dos expedientes propuestos, resolviendo inmediatamente esta cuestión, si lo desea; ya sea que adopte el temperamento de convocar una Convención Nacional para la reforma del artículo 3° de la Constitución y la consiguiente designación de Capital por la Convención misma; ya sea que opte por la designación de esta, con arreglo al citado artículo, hecha por el Congreso mismo en la ley especial á que ese artículo se refiere.

La Comisión del Senado puede todavía hacer mas, y combinando en un solo proyecto el venido de la Cámara de Diputados con el que hemos tenido el honor de presentar con varios de mis honorables colegas para la convocatoria de la Convención, puede adoptar á la vez uno y otro temperamento, despachándolos conjuntamente. Si la Comisión del Senado ó la mayoría de los miembros de este no encuentran aceptables las ideas que acabo de esponer y creen que para declarar Capital de la Nación á la ciudad de Buenos Aires, es indispensable la cesión de ella por la Legislatura de esta Provincia, la ley que resolviese esta importante cuestión podría combinar todas estas opiniones y temperamentos diciendo: «Declárase Capital de la República á la ciudad de Buenos Aires, debiendo la Legislatura de esta Provincia hacer la cesión de que habla el artículo 3° de la Constitución, en el término tal, pasado el cual sin que se haya obtenido esa cesión se convocará una Convención Nacional para que reforme el artículo 3° de la Constitución y designe la Capital de la República.» etc. etc.

Todo esto puede hacerse, Sr. Presidente, y para mí son buenos todos los caminos que conduzcan al término de dar Capital á la Nación. Los expedientes propuestos y que están al estudio de la Comisión, no se excluyen, antes bien se complementan y prestan recíproco auxilio uno á otro, y todo consiste en hacer del uno el suplementario y auxiliar del otro. — El expediente indicado, de convocar una Convención Nacional para designar la Capital de la República es bueno y es tan autorizado por la Constitución como

el que establece el mismo artículo 3° que encomienda á una ley del Congreso la designacion de aquella. Uno y otro expediente son buenos y pueden armonizarse en la forma que acabo de indicar.

La Comision, pues, tiene todo género de facilidades para la inmediata solution de este asunto, y el Congreso adoptando los dos temperamentos propuestos en la forma que acabo de indicar, se habrá colocado á la altura de las exigencias de la situacion, y puesto esta cuestion en términos de que no pueda dejar de resolverse inmediatamente, satisfaciendo así, en las presentes sesiones, las mas altas aspiraciones del país y la mayor de las conveniencias públicas para la Nacion.

Algunos han dudado si es conforme á la Constitucion y aceptable, por lo tanto la convocatoria de una Convencion para la designacion de Capital, despues de establecer aquella por el artículo 3° q' la designacion se hará por una ley del Congreso. Dudan, pues, algunos, si en presencia de esta disposicion constitucional puede designarse la Capital por una Convencion, y si este temperamento para la designacion de la Capital no viene á ser así inconstitucional.

Yo no lo reputo así, señor Presidente, y creo que el expediente es tan constitucional como el que inmediatamente se relaciona con el artículo 3° de la Constitucion, dado que otro de los artículos de la misma autoriza la reforma constitucional en todo ó en parte, y sería en virtud de esta última disposicion que se reformaria el artículo 3° y que la Convencion Nacional haria la designacion de Capital.

Por lo demás, comprendo que no me será dado en un dia hacer prevalecer las ideas que he manifestado al sostener que con arreglo al mismo artículo 3° de la Constitucion, puede el Congreso designar desde luego la ciudad de Buenos Aires, ó cualquiera otra para Capital de la República. Esta doctrina será para nosotros, educados en distinta escuela, una utopia durante mucho tiempo, pues estamos familiarizados con la teoria que hace derivar de las Provincias la existencia de la Nacion como resultado de un pacto ó convencion entre ellas, siendo así que la Nacion es anterior á las mismas.

Si en presencia de aquella falsa y errónea teoria ha de interpretarse el artículo 3° de la Constitucion, de suerte que hubiera de tener el sentido que vulgarmente se le dá;

si para la fijacion de Capital permanente de la República fuera necesario que la ley especial del Congreso revistiera el asentimiento previo de la Legislatura en q' se encontrara la ciudad que ha de designarse como Capital, aquella ley del Congreso no sería una ley, pues no obligaría á ninguna Provincia, ni aun podria el Congreso dictarla desde que para esto sería indispensable la cesion previa ó el previo consentimiento de la Legislatura de Provincia.

La Nacion se veria así obligada á vivir en completa dependencia de las Provincias, sin que hubiera medio de terminar la organizacion definitiva del país.

La soberania nacional quedaria de esta suerte subordinada y sujeta á la soberania local, y el Congreso á las Legislaturas de Provincias.

Esto, á mi juicio, es un contrasentido, un absurdo.

Si tal fuera el sentido del artículo 3° de la Constitucion, diria que esa disposicion constitucional es el mayor contrasentido que pudiera haberse ocurrido á nuestros primeros hombres públicos en la Convencion Constituyente, y que apenas si se explicaria el espíritu ó la mente que les guió cuando de esta suerte pretendieron subordinar la suprema voluntad de la Nacion, la suprema autoridad de la nacion, á la buena ó mala voluntad de un gobierno local, á la buena ó mala voluntad de una Lejislatura de Provincia.

Esto no se puede comprender, Sr. Presidente y esto abona la inteligencia que he dado al artículo 3° de la Constitucion.

Ridículo sería que el Congreso dictase una ley declarando esta ó aquella ciudad Capital de la República, y que esta ley suprema del país, dada por el mas alto poder legislativo de la Nacion, en nombre de la autoridad y de la soberania nacional, no fuera sinó una irrision que pudiera burlar el mas menguado interés de un hombre, de un círculo, de una Legislatura de Provincia.

Esto es contrario al art. 108 de la Constitucion que declara ser la Constitucion y las Leyes que *en su conciencia* dicte el Congreso, la ley suprema del país.

Esto es un absurdo, un contrasentido que vendria á dejar sujeto y subordinado el todo á la parte, el pueblo argentino, la Nacion, la Patria, á la Provincia, lo que es contra todo buen sen-sentido [*sic*], contra todas las leyes de la lógica.

Esta no puede ser, por lo tanto, la inteligencia, el alcance que nuestros constituyentes pretendieron dar al artículo 3° de nuestra ley fundamental.

Ahora, para demostrar esto por la autoridad de los constitucionalistas, y para demostrar también la procedencia constitucional del proyecto referente á la Convención, de que he hablado voy á permitirle leer algunas pájinas de este libro, que autorizan las observaciones que dejo hechas en el comentario del artículo 3° de la Constitución:

«§ 76 Cuando el pueblo instituye un gobierno y le confía la ejecución de la autoridad pública, no por eso se despoja ni en modo alguno restringe su soberanía inherente. — Esta es inalienable. En la institución del gobierno crea meramente un cuerpo ó persona para confiarle la ejecución de su autoridad, en la extensión y manera por el prescripto en la Constitución; y cuando el Gobierno tiene, de esta manera, á su cargo la ejecución de la autoridad pública, está no obstante sujeto á esa soberanía que le dió el sér.»

No se puede, pues, dudar del derecho con que pudiera ocurrirse á la soberanía del pueblo en la convocación de una Convención Nacional para la reforma del art. 3° de la Constitución, y designación de la Capital de la República por la Convención misma.

«§ 77 Como la soberanía es la autoridad y poder supremo para el cual un estado se gobierna, é implica el derecho de mandar en último recurso, se sigue, que, como atributo de la sociedad civil solo puede estar adherida al pueblo considerado como un todo ó nación; y no como una porción limitada ó mitad de una nación, porque como las mas vastas sociedades de hombres asociados civilmente, constituyen las naciones, y como la mas alta autoridad pública que debe ejecutarse por el gobierno civil pertenece á la nación, se sigue que la autoridad de la nación debe ser soberana dentro de sus límites territoriales; es decir, que no puede estar sujeta á cuestión ó resistencia por ninguna otra legítima autoridad.»

«§ 78 La necesidad que requiere que el pueblo de una nación tenga autoridad soberana en todas las materias pertenecientes al bienestar general, es incidente á la existencia nacional. Así, la soberanía es un atributo necesario de toda nación — atributo que está inherente en el pueblo en su carácter

nacional. El pueblo de los Estados Unidos como nación, posee ese atributo necesario, y por lo tanto, tiene autoridad soberana dentro de sus límites territoriales sobre todas las materias de interés general.»

«§ 79 Esta soberanía pertenece al pueblo de los Estados Unidos como conjunto de ciudadanos nacionales solamente, y no de ningún otro gobierno. No puede haber soberanías separadas é independientes dentro de los mismos límites ó jurisdicción, ni puede haber dos orígenes distintos y separados de autoridad soberana dentro de la misma jurisdicción. El derecho de mandar en último recurso solo puede hacerlo un cuerpo de población que habita el mismo territorio y solo pueden ejecutarlo los que tienen á su cargo la ejecución de esta autoridad.»

«§ 80 El pueblo de los Estados Unidos como nación tiene autoridad suprema dentro de los límites territoriales de la Nación sobre todas las materias pertenecientes al bienestar general; y tiene autoridad para determinar quien y de que modo ha de ejecutarse la autoridad pública; qué derechos, deberes y poderes han de pertenecer al Gobierno Nacional y cuales á los gobiernos de los Estados.»

«§ 81 Pues que la autoridad soberana esencial al establecimiento y mantenimiento de un gobierno nacional es inherente y permanece en el pueblo de los Estados Unidos, él está autorizado á establecer un gobierno nacional en la forma y con los poderes que crea mas conveniente al bienestar general. Y tiene así mismo autoridad para establecer gobiernos de estado é investirlos de la ejecución de la autoridad pública que tenga por conveniente; y en virtud de la misma soberanía puede á su arbitrio ensanchar ó restringir los límites de la autoridad de estado ó nacional.»

«§ 82 La soberanía como atributo del pueblo de los Estados Unidos como nación, escluye igual soberanía en el pueblo de un simple estado, considerado meramente como reunión de ciudadanos de estado. Así la autoridad de un ciudadano en su carácter de miembro constituyente de la nación, es superior á la autoridad que tiene como miembro constituyente de un mero estado ó territorio. Así, cuando la nación confiere al gobierno nacional autoridad exclusiva sobre una clase dada de asuntos, el pueblo de un estado particular no tiene poder legal para cuestionar ó negar tal concesión, aunque

esto invada lo que antes perteneció á su jurisdiccion peculiar.»

Tales son los principios fundamentales de la obra de Tiffany, sobre el Gobierno y Derecho Constitucional de Estados-Unidos. Esta es tambien la doctrina fundamental de la escuela constitucionalista moderna q' hace derivar el Estado, ó Provincia de la Nacion, en contraposicion á la escuela antigua que deducia la existencia nacional de una Convencion ó pacto, y delegacion de atribuciones y facultades dadas por las Provincias ó Estados para la existencia del gobierno nacional y de la Nacion misma.

El Senado me permitirá que ocupe todavia algunos instantes su atencion con esta lectura. Sabe que no acostumbro molestarlo con lecturas y es poco lo que voy todavia á leer.

«§ 68 Cuando el pueblo de las Colonias americanas, dice el mismo Tiffany, (y aqui es bueno observar que con mayor razon debe esto entenderse de las Colonias Sud-Americanas) promulgó su independencia, tuvo necesidad de unirse para proveer á su defensa comun, promover su bienestar general y asegurar para sí y para su posteridad los beneficios de la libertad civil. Esta necesidad fué la justificacion de su autoridad para establecer por sí una existencia nacional independiente; y habiendo tenido éxito en la empresa se hizo una nacion *de acto* y habiendo sido reconocida su independencia se hizo una nacion *de jure*.

«§ 69 La independencia Americana fué proclamada en nombre y por autoridad del pueblo de las colonias; fué establecida por su poder unido, obrando bajo un gefe ejecutivo comun, y obedeciendo á una autoridad legislativa comun; fué reconocida por las naciones como una accion del pueblo de todas las colonias; por consiguiente, la *nacionalidad estaba adherida á ellas en su capacidad colectiva de un solo pueblo* que constituye una nacion, y no de *trece* pueblos que constituyen *trece* naciones.

«§ 70 Haciéndose el pueblo de las Colonias Americanas una nacion *de facto* y *de jure*, por el establecimiento de su independencia, y por el reconocimiento de la misma en la familia de las naciones, tuvo autoridad soberana para establecer el gobierno que juzgó esencial á la proteccion, seguridad y prosperidad del *pueblo americano*, como *nacion*; (aqui pudiéramos leer *del pueblo argentino* como *nacion*); luego hubo autoridad

para instituir una confederacion de los Estados y confiarle la ejecucion de la autoridad pública; ó para establecer un gobierno nacional del pueblo, subordinando á él á los gobiernos de los Estados.»

«§ 71 Siempre que el pueblo instituye un gobierno para confiarle la autoridad pública, la autoridad de tal gobierno tiene que derivarse del pueblo en quien la soberania está inherente; y en la institucion y dotacion de este gobierno, la nacion confirma necesariamente su autoridad para crear, dotar y revocar á su antojo. Luego, habiendo probado la forma de un gobierno confederado, y visto que no bastaba á las necesidades de una nacion soberana, hubo autoridad para abandonarla é instituir un gobierno nacional del pueblo; y para confiarle la ejecucion de la autoridad pública como lo creyó mejor.

«§ 72 Antes de la revolucion Americana, los ciudadanos de las Colonias Americanas no reclamaron ser súbditos nacionales de ningun otro gobierno que el de la Gran Bretaña. Luego cuando intentaron sacudirse de la obediencia á la corona británica, pensaron obrar en virtud de su autoridad original como hombres, y no como ciudadanos de ningun gobierno. Repudiaron su obediencia y su nacionalidad por la corona británica, para adquirir por sí mismos una nueva nacionalidad.»

«§ 73 Como el pueblo de las diversas Colonias estaba unido en la afirmacion de su independencia y unidamente la adquirió; y como unido pidió el reconocimiento y fué reconocido como nacion; solo pudo invocar y ejercer la autoridad nacional como ciudadano de la nacion — Como ciudadano de una Colonia ó Estado separado, no tuvo derecho á la autoridad nacional, ya fuese por la necesidad del caso, ya por el asentimiento del pueblo americano. Luego ni el pueblo de una Colonia separada, ni su gobierno, tuvo autoridad alguna para fundar por sí una nacionalidad separada, ni para ejercer las prerrogativas nacionales en derogacion de la soberania comun del pueblo Americano.»

Todo esto, Sr. Presidente, funda mis opiniones anteriores, por mas que ellas puedan parecer aventuradas ó paradoxales cuando he llegado á decir que la ciudad de Buenos Aires no es de la Provincia de Buenos Aires, sinó de la Nacion; y que el Congreso puede declarar Capital de la República á esta ciudad, sin necesitar para ello la cesion de la Legislatura.

Fué el pueblo argentino quien se constituyó en nacion, y no el pueblo de las provincias quien hizo la nacion. Es de la soberanía nacional que derivan las soberanías de provincia, creadas por la Nacion misma, y no anteriores á ella. Fué la soberanía nacional quien instituyó las soberanías locales, y no fueron las soberanías locales quienes erraron la nacion.

Es esta la razon porque he dicho: el territorio en que está asentada la ciudad de Buenos Aires es eminentemente nacional, y mientras una ley no lo declare comprendido en el territorio de la Provincia, él continúa siendo nacional, porque fué en nombre del pueblo argentino, en nombre de la Nacion Argentina, que se efectuó su independencia de hecho y de derecho quedando de hecho y de derecho la ciudad Capital del Virreynato como ciudad Capital de la Nacion.

Es fundado en estos mismos principios que la Constitucion autoriza á declarar Capital de la República cualquiera de sus ciudades, si ella hubiese de salir de Buenos Aires. La Constitucion limita en esto las soberanías locales, con un fin nacional, con un objeto de interés general y considera como territorio nacional el que ocupan todas las ciudades de la Nacion.

Es fundado en estos mismos principios que la Constitucion declara que el Congreso tendrá la facultad de designar los límites interprovinciales; por que reconociendo á la Nacion como entidad principal de que derivan estas autoridades pequeñas y secundarias que se llaman Provincias, considera nacional todo territorio comprendido dentro de los límites de la Nacion, á excepcion de los que se declaran por el Congreso pertenecer á las Provincias al designar los límites interprovinciales, deslinándolos así unos de otros, y de los territorios que habrán de continuar siendo territorios nacionales.

Este es el mecanismo de la Constitucion que reconoce á las Provincias su existencia política en el gobierno de la Nacion á objetos puramente internos del gobierno doméstico, garante su existencia y declara que de dos Provincias no se podrá hacer una sola, ni de una dos; pero declara que el Congreso designará por una ley especial la ciudad en que han de residir las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, dá al Congreso facultad para designar los límites *interprovinciales*, y declara que el territorio adyacente

á la ciudad que se declare Capital, *sin prévia cesion* de las Legislaturas locales, deberá ser ecidido por una ó mas Legislaturas, declarando desde luego provinciales estos territorios la misma Constitucion que solo confiere al Congreso en esta materia la facultad de designar los *límites interprovinciales*.

Así pues, en conformidad con las disposiciones de la Constitucion y principios y doctrinas que he mencionado, creo haber demostrado que el Congreso puede sin inconveniente alguno resolver por sí mismo la cuestion de Capital permanente de la República, adoptando cualquiera de los proyectos que estan al estudio de la Comision del Senado, y aún combinándolos entre sí, ya sea que se piense que el Congreso debe designar por sí mismo la Capital, ó que esta designacion debe hacerse por una Convencion, y ya tengan ó nó aceptacion las ideas que acabo de emitir y que se crea, ó nó, que el Congreso pueda dictar la ley de Capital con ó sin prévia cesion de las Legislaturas de provincia.

Hago pues, mocion á este objeto é interés el patriotismo de mis honorables colegas para que me presten el apoyo que necesito, á fin de que se emplace á la Comision Especial, á cuyo estudio estan encomendados estos proyectos, para que se espida sobre ellos en un término dado que el Senado habrá de indicar, y pasado el cual éste se avocará el asunto y lo estudiará por sí mismo constituyéndose en Comision.

Interpelo nuevamente el patriotismo de mis honorables colegas, y les ruego me presten su apoyo en esta mocion.

(Apoyado.)

Sr. **Argento** — Para votar con conciencia desearia saber si ese procedimiento está establecido por el Reglamento.

Sr. **Presidente** — El emplazamiento de la Comision no está establecido por el Reglamento; pero en la forma que establece su mocion el Sr. Senador por Santa-Fé no es propiamente un emplazamiento.

Sr. **Argento** — Entonces yo tambien apoyo la mocion.

Sr. **Presidente** — Estando suficientemente apoyada la mocion está en discusion.

Se ha presentado en este momento un mensaje del Poder Ejecutivo, relativo á esta misma cuestion.

Si el Senado lo desea podrá darse lectura de él.

Así se hace en esta forma:

AL H. CONGRESO DE LA NACION.

El P. E. obsecuente con las manifestaciones de opinion que ha hecho ante el H. Congreso y la Nacion, tiene el honor de presentaros el Proyecto de ley adjunto para fijar la Capital definitiva de la República en la ciudad de Buenos Aires, como lo anunció en el Mensaje de 3 de Octubre del año pasado, cerrando vuestras Sesiones.

El incremento de la vida nacional bajo todas sus formas, los intereses propios y extraños que se hallan vinculados á la subsistencia de su gobierno, la urgencia de una seguridad mayor, y el sentimiento de una proxima grandeza, han hablado ya en todos los espíritus, formando en el mayor número la conviccion sobre la necesidad de buscar una solucion á la última de nuestras cuestiones orgánicas, á fin de que la Nacion tome plena posesion de su existencia y de sus destinos.

Los últimos acontecimientos han dado ademas á la necesidad sentida el carácter de un apremio evidente.

El Gobierno Nacional no puede quedar por siempre ó por mucho tiempo residiendo en Belgrano, por que seria convertir el episodio casual en una solucion, sin dejar satisfeccho ningun interés.

No podria igualmente volver á la Ciudad de Buenos Aires, sin que se cambiaran las antiguas formas de su residencia, porque estas han desaparecido bajo la experiencia mas dolorosa; y seria volver á poner de picé las mismas causas de los males conocidos, sabiendo que producen discordias ó contiendas que no se detienen delante de la sangre.

Cuando la cuestion sobre la *Capital* ha sido traída en otras ocasiones al debate, se presentaban igualmente opiniones rectas y sinceras, discutiendo la oportunidad de su controversia ó de su solucion — Esta faz del asunto ha desaparecido — Es inútil preguntar si es ó no oportuno, lo que es inevitable ó necesario. La situacion presente, que es por su naturaleza y por los acontecimientos que la han producido, esencialmente transitoria, no tendrá un desenlace, sino dando una residencia propia y permanente á las Autoridades Nacionales.

El Proyecto de ley designa á la Ciudad

de Buenos Aires para la Capital de la Nacion.

La Capital en Buenos Aires es el voto nacional, por q' es la voz misma de la tradicion y la realizacion bajo formas legales del razgo mas característico de nuestra historia; y se lo escucha claramente, cuando los grandes dolores ó los peligros supremos, han hecho aullar pasiones subalternas ó intereses del momento. Puede mañana sobrevenir el debate y sobrevendrá; pero acabamos todos de vivir un dia, en el que la Capital en Buenos Aires ha sido aclamada como una necesidad por el mayor número de los que habitan las catorce Provincias Argentinas.

La Capital en Buenos Aires nada innova ni trastorna, sino que radica lo existente, dando seguridades mayores para lo futuro.

Es la única solucion de nuestro problema, fecunda para el porvenir, porque es la sola que no se improvisa ó inventa, la que viene traída por las corrientes de nuestra propia vida y la que se encuentra en la formacion y en el desenvolvimiento de nuestro sér como Nacion.

Es tambien la única solucion en la verdadera acepcion de la palabra, y ante los intereses presentes, porque dá estabilidad y crea confianzas, mientras que cualquiera otra solucion proyectándose con sus consecuencias en lo desconocido, infunde sospechas ó celos y enjendra peligros.

Dar otras formas al mismo mal, no es resolver una cuestion social ó política, que solo puede reputarse concluida, cuando se ha provisto á la seguridad ó la satisfaccion de los grandes intereses que se agitaban dentro de ella.

Una cuestion de *capital* para una Nacion, es una cuestion de influencia para el gobierno y sobre el gobierno que rije sus destinos. Erijendo los argentinos la ciudad de Buenos Aires en Capital definitiva de la República, daremos influencia permanente para el gobierno y sobre el gobierno al grupo de hombres que vive en la esfera mas culta, mas espaciosa y mas elevada; pero se la daremos con la autoridad de la Nacion, en su nombre y con su sello, evitando así competencias y antagonismos locales que han dejado tantos surcos oscuros, ó sangrientos en nuestra historia.

Este es el pensamiento del P. E. Queda ahora sometido á la superior deliberacion del Congreso.

El P. E. cree que el proyecto adjunto será bien acogido por los Poderes públicos de la Provincia y por la opinion patriótica y libre de sus hijos.

Los acontecimientos vienen hablando despues de tantos años. No hay conducta mas suicida, ni egoismo peor entendido que el que niega á su patria los verdaderos medios de subsistencia ó de desarrollo. El error argentino no hace sufrir sus consecuencias en Turquía ó en Rusia, sino que lo pagamos todos en nuestra sangre, ó sobre nuestras cabezas, sintiendo empobrecidas ó alteradas las fuentes de la vida.

Dios guarde á V. H.

N. Arellaneda
B. Zorrilla.

EL SENADO Y CÁMARA DE DD. DE LA NACION,
SANCIONAN CON FUERZA DE —

LEY:

ART. 1º Declárase Capital de la Republica el Municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales, y despues q' se haya cumplido el requisito constitucional de que habla el último artículo de esta ley.

ART. 2º Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio, quedarán bajo la jurisdiccion de la Nacion, sin que los municipales pierdan por esto su carácter.

ART. 3º Exceptúanse el Banco de la Provincia, el Banco Hipotecario y el Montepío, que permanecerán bajo la propiedad y la direccion de la Provincia, sin alteracion en su constitucion actual.

La Provincia mantendrá igualmente la propiedad y la administracion de sus ferrocarriles y telégrafos, aunque empiece su arranque en el Municipio de la Ciudad.

ART. 4º La Nacion tomará sobre sí la deuda exterior de la Provincia de Buenos Aires, previos los arreglos necesarios.

ART. 5º El Gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando sin jurisdiccion en la ciudad de Buenos Aires, con ocupacion de los edificios necesarios para su servicio, hasta que se traslade al lugar que sus leyes designen.

ART. 6º Mientras el Congreso no organice en la Capital, la Administracion de la justicia, continuarán desempeñándola los juzgados y tribunales provinciales con su régimen presente.

ART. 7º Esta ley solo reñirá, una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesion competente, prestando conformidad á sus cláusulas, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitucion Nacional.

ART. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

Benjamin Zorrilla.

26ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 2 de setiembre de 1880¹

Sr. Argento — Antes de pasar á la órden del dia, desearia que alguno de los miembros de la Comision que ha de dictaminar sobre la cuestion capital, me hiciera el favor de darme algun informe acerca de si tiene inconvenientes muy insuperables para poder dar su dictámen, cualquiera que é sea, sobre esta gran cuestion, cuya solucion es el *desideratum* del pueblo argentino.

He de pedir una y mil veces disculpa á la Honorable Cámara por cuanto me estoy haciendo hasta fastidioso respecto de esta cuestion.

Pero cuando se trata de los grandes intereses del país, creo que debo reclamar una, dos, cien y mil veces el despacho de un asunto que, como este, afecta de una manera tan decisiva la prosperidad y la grandeza del país.

Es sabido que estamos á dos de Setiembre y que para terminar este periodo ya no faltan sino veintiocho sesiones ordinarias; tambien es sabido que si nosotros, por un gran esfuerzo de voluntad, no nos espedimos en estos veintiocho dias, tal vez no podamos ocuparnos de esta cuestion, si el P. E., al prórroga las sesiones del Congreso, no incluyera este entre los asuntos de la prórroga.

Nosotros no tenemos la facultad de prórrogar las sesiones por nuestra cuenta ni de ocuparnos de otros asuntos que de aquellos que están designados en el mensaje del P. E. para la prórroga. Es necesario tener presente tambien que, una vez que esta ley tenga la sancion del Senado, debe pasar á

¹ Publicada en el Número 29 de *CONSEJO NACIONAL. Cámara de Senadores. Sesion de 1880*, col. pp. 131 á 135. Firmado el senador don Aristóbulo del Valle y al margen se asientan las siguientes senadores: — Argento, Balbino, Bixner, Cordeiro, Carrillo, Civit, Del Valle, Del Vico, Frías, Figueroa, Gomez, Gelabert, Leguizamón, Navarro, Ortiz, Paz, Rorlin, Villanueva, Icazabal. — Ausentes con aviso: Piarro, Jaurea, Santillan, Balthoré. — Con licencia: Padilla, Febre, Velez. (N. del E.)

la Cámara de Diputados, y que allí, la Comisión se ha de tomar también algún tiempo para despacharlo.

Por todas estas razones, creyendo que esta cuestión está ya muy estudiada y debatida, desearía que la Comisión se espidiera aún que sea rechazando todos los proyectos para que siquiera tuviéramos la ocasión de ocuparnos de este asunto en el H. Senado.

No es mi ánimo hacer un reproche á la Comisión, porque comprendo que tendrá graves inconvenientes para espidirse; pero desearía saber cuáles son esos inconvenientes, porque si acaso se viese que la Comisión, por una razón ó por otra, no pudiese espidirse con prontitud, entónces pediría al H. Senado que nos constituyéramos en Comisión para estudiar este grave asunto.

Así es que yo suplicaría á los miembros de la Comisión que nos dieran algún informe al respecto, para ver si he de proponer lo que acabo de indicar, ó si tendremos que esperar algún tiempo mas todavía.

Sr. Igarzabal — Sr. Presidente: lo que puedo contestar á la pregunta del Sr. Senador, es que los antiguos miembros de la Comisión de N. Constitucionales se han reunido varias veces para tratar del asunto capital; que los tres están de acuerdo en un despacho y que ya se habrían espedido, porque no encuentran ningún inconveniente para hacerlo; pero, como nosotros, los que formamos parte de la Comisión de N. Constitucionales estamos obligados á espidirnos como parte de una Comisión selecta que inventó uno de los Senadores por Santa-Fé...

Sr. Argento — No fui yo.

Sr. Igarzabal — ...y que sancionó la H. Cámara, no somos responsables de que esta Comisión selecta no se haya espedido todavía.

La Comisión de N. Constitucionales, como he dicho antes, lo hubiese hecho ya; pero la nueva Comisión no se reunía: solo una sesión ha tenido y se han presentado serias dificultades á algunos de los miembros para traer su concurso y una opinión definitiva sobre este asunto.

Esta es la causa porque aquella Comisión no se ha espedido; de manera que no habría sino dos caminos á seguir ó traer directamente el asunto á la resolución del Senado; ó tener un poco de paciencia y esperar á que esta Comisión selecta traiga algún proyecto.

Sr. Argento — Pido la palabra.

Sr. Igarzabal — Agregaré algo mas si el señor Senador me permite.

Creo positivamente que la Comisión selecta en dos ó tres dias más va á espidirse, porque los miembros agregados á la Comisión de N. C. han prometido que iban á allanar las dificultades que tenían para firmar un despacho cualquiera.

Por lo demás, repito, la Comisión de N. C. tiene un despacho que podría presentarlo á la Cámara siempre que ella fuera la única encargada de resolver esta cuestión.

Sr. Argento — Es sabido que las Comisiones se componen generalmente de tres ó cinco miembros.

Si la Comisión es de tres, basta que se espidan dos conformes para que haya despacho; y si es de cinco, basta que se espidan tres. Por consiguiente yo desearía que la Comisión presentara ese despacho para la próxima sesión, aún cuando no pudiera conseguir que se espidieran los otros dos miembros de la Comisión selecta.

Por lo demás, como he dicho antes, debo prevenirle al señor Senador que yo no he propuesto la Comisión selecta.

Sr. Igarzabal — Pero la apoyó.

Sr. Argento — Si señor; y voy á decirle la razón: erci que reunido un mayor número de luces ó de miembros, se salvarían los inconvenientes que hasta ahora habia tenido la Comisión de N. C., y para que en cinco años que ha tenido este asunto á su despacho, se espidiera alguna vez. Pero no pude prever jamás que esos miembros selectos que habia apoyado se agregaran á la Comisión por mejor, viniera á resultar que habia sido peor. Francamente esto era contra toda prevision humana, y tanto mas lo extraño cuanto que precisame[n]te esos dos miembros selectos son los q' firman uno de los proyectos que estan sometidos á la consideración de la Comisión. Me refiero al proyecto relativo á la Convención Nacional, que está firmado precisamente por esos dos miembros selectos.

Como ha dicho mi honorable colega por San Juan, parece que ahora los padres vienen á desconocer á sus propios hijos, á su propia obra y parece que en esto no hay seriedad. Esta es la verdad, señor.

Hago pues, indicación para que la Comisión del H. C. se espida para la próxima sesión aunque solo sean tres de sus miembros, aunque no sea en su totalidad, porque si

tal cosa no sucediera, entonces pediría á la Cámara que nos constituyéramos en Comision y despacháramos este asunto encantado.

Sr. Paz — Pido la palabra.

Sr. Igarzabal — Si me permite el señor Senador voy á esplicar mis anteriores palabras.

La contestacion que di á la pregunta del Señor Senador por Santa-Fé, no importa la denuncia de una falta por parte de los miembros agregados á la Comision de N. C., no, y lo declara asi espresamente la Comision de N. C. por mi órgano, y yo individualmente. No acusamos de la mas mínima falta á los dos Señores Senadores agregados á la Comision. Mi esplicacion solo importa esto: cuando se forma una Comision numerosa, siempre se dificultan los despachos, porque cuando no falta un Senador, falta otro, y cuando viene el que faltó, no concurre el que estuvo antes. Asi es que las comisiones numerosas siempre tienen serios inconvenientes para expedirse, y ese es el que tiene la Comision selecta; pero yo le rogaria al Sr. Senador por Santa-Fé que tuviese paciencia por dos dias mas porque creo que en ese tiempo podrá expedirse.

Sr. Argentó — ¡Como no si he tenido paciencia durante cinco años!

Sr. Paz — Es la tercera vez que alternativamente los Sres. Senadores por Santa-Fé, acusan rebeldia á la Comision encargada de estudiar los diferentes proyectos que se relacionan con la cuestion capital.

Sr. Argentó — No es mi ánimo acusarla en rebeldia.

Sr. Paz — La cuestion, en sí, parece perfectamente sencilla, si vamos á consagrar únicamente nuestra atencion á las ideas fundamentales que envuelve; pero ofrece evidentemente serias dificultades en lo que se relaciona con los detalles que se consideran y deben considerarse como acompañantes inseparables de la idea principal.

Respecto de la Comision titular de Negocios Constitucionales, la Cámara tiene conocimiento de cuales son sus vistas á propósito de este asunto, porque esa Comision tuvo ocasion de manifestarlas con motivo de un proyecto presentado por el Sr. Senador por Santa Fé, Dr. Pizarro, que tenia por objeto solicitar de las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, la cesion del Municipio de esta ciudad para su federalizacion.

Son dos las cuestiones principales que envuelve el pensamiento una la relativa á la capital, en sí, en abstracto; y la otra la de la determinacion del lugar que haya de ser la residencia de las autoridades nacionales.

La primera cuestion, no creo que pueda ofrecer dificultad alguna sería para nadie ni siquiera que pueda provocar la mas ligera divergencia de opinion.

El simple buen sentido, la práctica de todas las naciones, la teoria uniforme de todos los preceptos testuales de la Constitucion Nacional, son todos elementos que concurren á dejar establecido el deber en que se encuentra el Congreso de fijar el lugar que han de ocupar las autoridades nacionales ejerciendo en ese local una jurisdiccion esclusiva.

Los sucesos que últimamente han tenido lugar en esta provincia han venido á demostrar la exactitud rigurosa de esta teoria, y han demostrado tambien la urgencia que hay en la adopcion de la medida que esa teoria demanda.

Los que antes de ahora creian que la consistencia era posible sin inconveniente, se basaban tan solo en una ilusion que importaba el desconocimiento de la naturaleza humana y que ha venido á quedar completamente destruida por los hechos producidos.

Entónces, digo, señor Presidente: respecto á la primera de las cuestiones, no puede haber dificultad para nadie.

En lo relativo á lo segundo: ¿cuál ha de ser el lugar de asiento de las autoridades nacionales? — la Comision de Negocios Constitucionales se pronunció tambien sobre este punto, reconociendo que se consultarían los intereses bien entendidos del país, haciéndolo en la ciudad de Buenos Aires.

Tenia para esto en vista ser ella la capital tradicional y el principal centro de ilustracion, y de comercio y muchas otras consideraciones que no es la oportunidad de mencionar.

La Comision especial participa de esas apreciaciones, y así, en mérito de estas esplicaciones, el señor Senador por Santa-Fé habrase persuadido que en el seno de la Comision ordinaria y en el de la Comision especial, no hay inconveniente para despachar este asunto en relacion á las cuestiones fundamentales que envuelve, sino tan solo sobre las cuestiones de detalle que, si se examina el proyecto presentado por el P. E. se refiere á lo conveniente á edificios y es-

tablecimientos públicos de la Provincia de Buenos Aires, sus ferro-carriles y telégrafos, instituciones de crédito, reconocimiento de la deuda exterior; residencia provisoria de las autoridades provinciales con ocupacion de los edificios necesarios, que interin se resuelva su traslacion al lugar que ha de ser capital de la Provincia; adopcion de medidas provisorias sobre el funcionamiento de los jueces, interin se provea por el Congreso de la Administracion de Justicia, que necesariamente debe existir en el gran centro de poblacion, que se trata de no federalizar.

Todas estas son cuestiones incidentales, es verdad, pero que apenas se presentan, se nota que revisten un caracter sério y trascendental, y requieren un estudio bastante detenido de los antecedentes, que son de absoluta necesidad, para formar un juicio exacto y seguro y someter este juicio con tranquilidad á la consideracion de la Cámara.

Si no fueran estas cuestiones incidentales, me parece que la Comision se habria espedito tiempo há sobre este negocio; pero los miembros de la Comision consideran de su deber imponerse de todos los datos conducentes y creen q' no responden á la confianza que la Cámara ha puesto en ellos, si vinieran á presentar su dictámen antes de haberlos obtenido, á fin de poder trasmitirlos para la consideracion del Honorable Senado.

De manera, que, en mi opinion, señor Presidente, no se puede hacer cargo de ningun género.....

Sr. Argente — No he hecho cargo.

Sr. Paz — á la Comision nombrada por el Senado para dictaminar sobre este negocio, desde que es evidente que esa Comision se preocupa con preferencia del despacho del asunto y pone los medios á su alcance para formar su juicio de una manera perfectamente ajustada á los objetos que han motivado su nombramiento.

El Sr. Senador por Santa-Fé hacia moción para que en la próxima sesion, cualquiera que fuera el número de los miembros de la Comision que se pusieran de acuerdo....

Sr. Argente — Siendo mayoría.

Sr. Paz — despachen definitivamente el proyecto.

No ha creido la Comision que así debiera proceder, no obstante, que así se hace en los casos ordinarios, porque está persuadida de que obrando en el sentido que ha indica-

do el Sr. Senador contraría el pensamiento del Senado al aumentar la Comision ordinaria con dos miembros mas.

El Sr. Senador por Santa Fé nos ha dicho, que la Cámara al adoptar esa medida se propuso mayor copia de luces, el mayor acopio de opinion ilustrada para el despacho de este importantísimo asunto.

Entónces, pues, la Cámara queriendo que esa mayor copia de luces, concurran en la Comision, ha sacado este asunto del órden ordinario de procedimiento por consideraciones que yo reputo perfectamente atendibles.

Mientras el Senado, no resuelva, pues que la Comision especial proceda en el mismo órden que proceden las Comisiones ordinarias, no nos hemos de permitir funcionar estando fraccionada la Comision.

Sr. Argente — Estando en mayoría me parece que no hay inconveniente.

Sr. del Viso — Diré dos palabras.

Casualmente vengo en estos momentos de Buenos Aires, y he tenido ocasion de ver al Sr. Ministro del Interior y pedirle á nombre de la Comision especial nombrada su asistencia al seno de ella, pues necesitamos algunos datos, como acaba de establecerlo mi honorable colega el Sr. Senador por Tucuman, para resolver precisamente sobre ciertas cuestiones incidentales [sic: i] de grande importancia.

El señor Ministro del Interior me ha prometido que mañana estará en el seno de la comision, y nos dará los antecedentes que deseamos.

Doy este dato á fin de que se comprenda que la comision no ha retardado tan involuntariamente, como quizá se cree, el despacho de este asunto.

Sr. Rocha — Yo debo agregar una palabra mas.

Desde el primer momento que formé parte de la Comision Especial, pedí unos datos á la Provincia de Buenos Aires respecto de cuestiones financieras que se vinculan con la cuestion capital. He recibido una parte, y no podría yo á lo menos, resolver este asunto sin los datos oficiales que me faltan porque creo que no cumpliría mi mandato con arreglo al juramento que he prestado, dando mi dictámen sobre una cosa que absolutamente no sé.

Sr. Argente — Me bastan las esplicaciones que se han dado, y retiro mi indicacion.

No quisiera que se interpretara en otro sentido del que tiene: me había inducido á hacerla la vehemencia del deseo que tengo de que se termine cuanto antes esta cuestión.

Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 7 de setiembre de 1880¹

Se lee el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1º Queda sin efecto la ley de 28 de Julio del corriente año por la que se declara al pueblo de Belgrano Capital provisoria de la República.

ART. 2º Mientras no se dicte la ley de capital definitiva las autoridades nacionales residirán en la ciudad de Buenos Aires.

ART. 3º Comuníquese al P. E.

Agustín Gomez — J. S. Ortiz — M. V. Gelabert — A. Villanueva.

Sr. Gomez — La ley del 28 de Julio fué una ley de circunstancias simplemente.

La ciudad de Buenos Aires segregada como estaba de la Nación por la rebelion de sus autoridades, no podia ser el asiento del Congreso para sus funciones legislativas.

Habiendo desaparecido esa razon, creo que el Congreso puede volver á ejercer sus funciones amplias y libremente en su antigua residencia.

No hay, pues, motivo para permanecer todavia en el pueblo de Belgrano, luchando con la falta de comodidad necesaria, y sobre todo cuando la residencia del P. E. Nacional no es efectiva en el pueblo de Belgrano. Si el P. E. no reside aquí, es por que efectivamente hay razones que determinan la situacion en que se ha colocado; está interviniendo en la Provincia de Buenos Aires y naturalmente tiene que residir en el municipio de la misma para poder proveer á su organizacion.

Los Ministerios tampoco se han trasladado á este pueblo por la dificultad de trasportar

sus archivos para una residencia exclusivamente [sic:] provisoria y sin razon de ser ya por la situacion normal en que se encuentra esta provincia.

Esto hace necesaria la traslacion del Congreso allí, pues en esa ciudad tiene sus archivos, su biblioteca y las comodidades necesarias para el trabajo de sus comisiones. Aquí el Congreso no ha podido indudablemente trabajar como lo requieren las circunstancias por las faltas de las comodidades, pues ni tiene siquiera un local aparente para funcionar.

Creo, pues, oportuna la sancion de este proyecto, y estando apoyada por las firmas necesarias, hago mocion para que se trate sobre tablas.

Apoyada suficientemente esta mocion, se pone en discusion.

Sr. Pizarro — Es necesario cubrirse el rostro y poner al Congreso á cubierto de su desairada situacion en presencia de las leyes que dicta y de la manera cómo se observan.

Indudablemente este proyecto viene á sacar al Congreso de la situacion comprometida en que se encuentra.

La rebelion estaba vencida, la provincia mas ó menos pacificada á pesar del vaiven que queda siempre despues de una gran agitacion, cuando el Congreso, teniendo su vista fijada en la gran cuestion que preocupa hoy al país entero, — la cuestion Capital, — dió la ley de 28 de Julio que se trata de derogar, diciendo: «mientras el Congreso no dicte la ley de capital permanente de la República, las autoridades que ejercen el gobierno federal, residirán en el pueblo de Belgrano, q' es la capital provisoria.»

Esta ley no tenia por objeto los inconvenientes de la situacion de guerra, que ya habian pasado; tenia por objeto proveer al interinato de las autoridades nacionales, como residencia accidental, hasta tanto se diera la ley de capital permanente. Este era su objeto claro y neto. Y mientras esta ley de capital definitiva no se diera, el Congreso que tenia entónces una politica nacional y con propósitos fijos y serios en cuanto á la capital permanente, dictó esta ley de capital interina que se observó en los primeros tiempos y q' dejó de observarse luego por parte del Congreso, en primera linea, y por el Poder Ejecutivo despues.

Despejada la situacion de la guerra, los partidos locales de la provincia de Buenos

¹ Publicada en el Número 30 de CONGRESO NACIONAL, *Cámara de Senadores, Sesion de 1880, etc.*, pp. 128 á 142. Presidió el senador don Anastasio del Valle y al momento se levantaron los siguientes senadores: Argentino, Birenen, Balbino, Balboa, Carrillo, Covi, Corde, Del Valle, Del Vio, Ferra, Figueroa, Gomez, Gelabert, Lucero, Leguizamón, Navarro, Ortiz, Paz, Pizarro, Santillán, Villanueva. — Ausentes con licencia: Padilla, Velez. — Con aviso: Frías, Ignarriell, Rocha. (IN del E.)

Aires han comenzado á hacerse sentir en el Congreso su accion é influencia; y siento decirlo, pero es bueno que quede constancia en estos autos, para que la justicia del porvenir discierna á cada cual el mérito que le corresponde por sus actos y por su procedimiento.

El Congreso ha dejado ya de seguir una política nacional, por lo ménos ese es mi juicio, que puede contestársele en el Senado, pero que la opinion pública juzgará y dirá si hay ó nó acierto en él.

El Congreso es un instrumento que sigue las influencias de los partidos locales de Buenos Aires, y no es el alto poder nacional que los domina y encamina, haciéndolos servir á objetos de interés [*sic*: é] nacional.

Los papeles se han invertido.....

Sr. Gomez — Creo que es un avance lo que dice el señor Senador....

Sr. Presidente — El señor Senador por Santa-Fé tiene la palabra.

Sr. Pizarro — Le concedo que me interrumpa.....

Decía que los partidos hacían sentir su influencia en todas partes, tanto en el clero como en los cuerpos políticos de todo el mundo, y comprendo que al expresar esta opinion señalo un hecho que en vano se trata de negar.

Sr. Gomez — Tal vez juzga del espíritu del Congreso por el suyo propio.

Sr. Pizarro — No, señor; por eso estoy hablando en nombre propio.

Sr. Gomez — Habla del Congreso.

Sr. Pizarro — Son mis apreciaciones las que estoy emitiendo.

Sr. Gomez — Las mías no las podría emitir: son completamente diversas.

Sr. Pizarro — El señor Senador ha fundado el proyecto y no le he dicho una sola palabra.

Sr. Gomez — Quería hacer una salvedad.

Sr. Pizarro — El P. E. hace tiempo que no reside en Belgrano. No hay en Belgrano una sola oficina del P. E., sin embargo, todos los documentos que acaban de leerse están datados en Belgrano. Esta es una inexactitud, es una violación flagrante de la ley dada por esta Cámara, puesto que ella está en vigencia.

Comprendo que el Congreso no ha de poder resistir á estas influencias como no resistió á muchas otras.

Hasta las notas que al Congreso se digieren por el P. E. son publicadas por los

diarios con siete días de anticipación antes que el Congreso las conozca; y hay leyes del Congreso que el P. E. ha suspendido por simples decretos á vista y paciencia de este Cuerpo que estaba reunido y funcionando.

Yo no sé si mis honorables colegas encontrarán avanzado que diga que todo esto es sobremedida deprimente del Congreso. El Congreso no tiene poder moral suficiente para poder contrarrestar esos hechos.

Sr. Gomez — El señor Senador es miembro del Congreso, y yo lo acompañaría si propusiera algún temperamento conveniente.

Sr. Pizarro — Yo creo que es bueno que combatamos esta situación y nos apresuremos á hacer desaparecer la anomalía que existe entre el hecho y el derecho, sa[n]cionando cuanto antes la ley que designa á Buenos Aires Capital permanente de la República, con lo cual facilitaremos su establecimiento con la armonía necesaria entre el hecho y el derecho.

Es por eso que me he apresurado á apoyar la mocion del señor Senador por San Juan para que se sancione sobre tablas este proyecto, no obstante que he de votar en contra de ella.

He querido hacer esta indicación para dar la razón de mi voto.

Sr. Gelebert — Pido la palabra.

Como soy uno de los firmantes del proyecto y se hace un cargo tan severo á la idea que él envuelve, debo hacer presente al señor Senador por Santa-Fé, que las circunstancias han variado por completo desde Julio á esta parte.

Yo he sido uno de los mas interesados en que la Capital no se removiera de este centro sin que se dictase la ley de Capital, pero ¿ante qué hechos, señor Presidente? Ante el hecho de verse que el poder rebelde permanecía en pie: estaba el Gobernador; las Cámaras legislativas; la policía era la misma que había hecho aprehender á los Diputados de la Nación. Todo eso ha desaparecido por medio de la intervención, que lo ha restablecido, según lo ha mandado una ley del Congreso.

Es por eso que habiendo desaparecido la acción de los rebeldes, que mañana podían volver á faltar al respeto á los Senadores y Diputados, y existiendo ahora las garantías que faltaban en Junio, no hay inconveniente ya en que el Congreso funcione en la Ciudad de Buenos Aires.

Por esas razones he suscitado el proyecto que dispone la traslación de la Capital á la Ciudad de Buenos Aires.

Se vota si se trata sobre tablas el proyecto en discusion y resulta empatada la votacion por 10 votos contra 10.

Puesto nuevamente en discusion; y no haciéndose uso de la palabra, se vota por segunda vez y dá el mismo resultado.

Sr. Presidente — Decido por la afirmativa. Está en discusion general.

Sr. Argentó — Pido la palabra.

Yo tambien me he de oponer con mi voto á la sancion de esta ley. Considero esto poco formal, poco sério, diré así, de parte del Congreso, que habiéndose dictado una ley....

Sr. Pizarro — ¡Pobre Congreso de 1880!

Sr. Argentó — ...declarando residencia de las Autoridades Nacionales á este pueblo de Belgrano, y habiéndose dictado la ley á fines de Julio del presente año, vengamos ahora, á principios de Setiembre, es decir, precisamente en el último mes de las sesiones ordinarias y cuando solo faltan veinte y tres dias para que estas terminen á derogar esa ley que se dió en vista de las circunstancias por que atravesaba el país.

Yo creo que hasta el presente no han desaparecido los inconvenientes que habia cuando se dictó la ley que ahora se trata de derogar.

Como lo ha hecho notar muy bien mi honorable colega por Santa-Fé, esa ley se ha dictado á fines de Julio, cuando ya no existia ese estado tirante, diremos así, entre la Autoridad Nacional y el Gobierno de Buenos Aires. Por consiguiente, las circunstancias [*sic*: a] que mediaron entonces en el ánimo del Congreso creo que deben mediar ahora tambien, y francamente no comprendo qué razones se pueden apuntar en contra de lo que yo estoy manifestando.

Lo que ha dicho el Sr. Senador por San Juan no me satisface, por que con ello vamos á apoyar la conducta del P. E., que á mi juicio es irregular en este caso.

Yo temo mucho el desprestigio de las leyes del Congreso; y no es la primera vez que he dicho que para dar leyes que se han de violar á sabiendas precisamente por aquellos que están encargados de su ejecucion, vale mas no dirlas. El mal debe evitarse ántes y no despues, para que caiga una ley en el desprestigio, mejor es no dictarla; pero, una vez dictada, es necesario sostenerla,

por decoro mismo del cuerpo que la dá, y por decoro de la Nacion.

Si hay algun cargo que hacer al P. E. por el hecho de estar residente [*sic*: d] en Buenos Aires, no nos incumbe en este caso dirigirlo de una manera directa, por la circunstancia especial de que este cuerpo está llamado á ser Juez de los actos del P. E. cuando son ejecutados con violacion flagrante de las leyes, y no es á esta Cámara á quien le incumbe el rol de acusador, sino el de Juez.

Por eso digo que [*sic*: e] nuestra situacion en este caso es bastante difícil, y debemos proceder con prudencia. Sin embargo, en el hecho es cierto y positivo que el P. E. ha trasladado todas las oficinas de gobierno á la ciudad de Buenos Aires, contraviniendo las disposiciones de la ley que declara el pueblo de Belgrano capital de la República y residencia provisoria de las autoridades nacionales. Y esto sucede en circunstancias en que otro de los altos poderes de la Nacion consulta sobre la interpretacion que debe darse á esta ley: me refiero á la consulta que está publicada en los diarios y que hace la Corte Suprema de Justicia Nacional, porque parece que ese mismo Poder trata de dar cumplimiento á lo prescrito en esa misma ley toda vez que se le diga si es extensivo á él la residencia en el pueblo de Belgrano.

Por otra parte el P. E. como es sabido, viéndose en peligro en la ciudad de Buenos Aires á principios de Junio, por un decreto emanado de su seno, invitó al Congreso para que se trasladara á un lugar seguro, y designó el pueblo de Belgrano.

El Senado en cuerpo, y una parte de la Cámara de DD., obedeciendo ese decreto, se trasladó á este local con el deseo de que la Nacion no se desquiasiera, y hemos acompañado con la mas buena voluntad al P. E. en todos los momentos de prueba, y algunos hasta hemos establecido aquí nuestra residencia confiados en la ley que ahora se trata de derogar.

Algunos Sres. Senadores y Diputados creo residen en la ciudad de Buenos Aires, lo que les es perfectamente permitido toda vez que concurran á las sesiones de la Cámara; pero de esto á venir á solicitar que los que hemos quedado en Belgrano, tal vez no gozando de las comodidades de los que viven en Buenos Aires, tengamos que sufrir las incomodidades de un nuevo traslado, añadiendo con esto afliccion al afligido me parece que no es justo ni equitativo.

Por otra parte, si hemos estado con bastante comodidad y hemos tenido todos los elementos necesarios para poder ejercer nuestras funciones tanto los miembros del P. E. como los del Legislativo de la Nación desde el 1° de Junio hasta el presente ¿por qué no podemos proseguir de la misma manera en los veinte y tantos días de sesiones que nos restan, y tal vez unos quince días mas de prórroga?

¿Vale la pena de que un cuerpo soberano, respetable, esté haciendo este juego de niños de estar cambiando de modo de pensar á cada momento?

Francamente esto no me parece sério, como lo he dicho al principio de mi discurso.

Por estas razones y prescindiendo de toda consideración personal, yo estaré dispuesto á aceptar cualquier resolucíon, en cumplimiento de los deberes que me incumben, y únicamente no he de dar mi voto á la derogación de esta ley y debo insistir en el sentido de que no nos hemos de mover de Belgrano hasta tanto se dicte la ley de Capital permanente de la República.

Sr. Gomez — Pido la palabra.

El Sr. Senador por Santa Fé ha dicho que las circunstancias en que se dictó la ley de Julio son exactamente iguales á las que hoy atraviesa la provincia de Buenos Aires y la República entera.

No es necesario mucho esfuerzo para probar el error en que se encuentra el Sr. Senador.

En Julio solamente se habia cambiado el Dr. Tejedor; los poderes públicos que se habian revelado contra la Nación existían, pues estaban el Vice-Gobernador, la Legislatura y estaban palpitantes todavia los hechos de fuerza y las pasiones exaltadas.

Hoy no existe nada de eso: gobierna el Presidente de la República por medio de la Intervención; la policia está bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional; toda la fuerza pública de Buenos Aires y aún la parte administrativa está en poder del Interventor. Las circunstancias pues, son enteramente diversas.

Sr. Argento — Entónces está de mas el Interventor.

Sr. Gomez — Es un agente subalterno que tiene el Presidente de la República; pero el hecho es que él es el que gobierna.

Sr. Pizarro — Están todos los nuestros; no tenemos ya nada que temer.

Sr. Gomez — Así lo pensaba el Sr. Senador y así lo piensa ahora mismo.

Sr. Pizarro — A lo menos así se deduce de las palabras del Sr. Senador.

Sr. Gomez — Lo que puede deducir de mis palabras es que no están las autoridades que estaban en rebelion.

En cuanto á los nuestros, el señor Senador ha declarado cuales son los suyos.

Todos pertenecemos á un partido y todos tenemos la franqueza de declararlo.

El señor Senador por Santa-Fé ha sido el mas franco y en ese sentido no puede hacer cargos á nadie.

Sr. Pizarro — No retiro mis palabras.

Sr. Argento — Como Senador no pertenezco á ningún partido.

Sr. Gomez — Pero no es esa únicamente la razon.

Hoy dia existe la jurisdicción completa del Gobierno Nacional, la policia tambien depende de la autoridad nacional; así es que no rijen ya las mismas circunstancias.

Lo que es poco sério, señor Presidente, esponer como razon, para que continue siendo esta la residencia de las autoridades nacionales, el mas ó menos trabajo que los señores Senadores tengan en trasladarse al Municipio de Buenos Aires, y tambien llamar poco sério á los proyectos que se presentan en sentido contrario á sus ideas.

Ese no es un argumento, señor Presidente. Hay poca seriedad en tratar así á sus colegas.

Parece que los señores Senadores por Santa-Fé han monopolizado la seriedad....

Sr. Pizarro — Descarta saber si son permitidas esas alusiones personales; porque las he de contestar de igual modo.

Sr. Gomez — Amenazarme....

Sr. Pizarro — He preguntado si es un derecho hacer esas alusiones porque he de sostenerlas y contestarlas en cualquier terreno.

Sr. Presidente — El artículo 159 del Reglamento dice que un orador falta al órden cuando incurre en personalidades....

Sr. Argento — Se ha dirigido á los Senadores por Santa-Fé.

Sr. Pizarro — Pido que se le llame al órden.

Sr. Presidente — La Cámara resolverá con arreglo al Reglamento.

Ajustando al procedimiento del Reglamento, formulada la peticion de ser llamado al órden el señor Senador; corresponde que el señor Senador á quien se refiere manifieste si está de acuerdo.

Sr. Gomez — Creo que no me he escedido; he contestado á alusiones....

Sr. **Presidente** — En tal caso tiene la palabra para defenderse del llamamiento al orden que se ha propuesto.

Sr. **Gomez** — Renuncio a ella, señor.

Sr. **Presidente** — La Cámara decidirá si ha lugar al llamamiento al orden que se solicita.

Sr. **Pizarro** — ¿Tienen parte en la votación los Senadores por Santa Fé?

Sr. **Presidente** — El Reglamento no lo escéptica, y entiendo que es un derecho que pueden ejercitar.

Sr. **Presidente** — La Cámara se pronunciará.

Así se hace y resulta negativa.

Sr. **Presidente** — Continúa el señor Senador con la palabra.

Sr. **Gomez** — Ya he terminado.

Sr. **Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra.....

Sr. **Pizarro** — Yo no haré uso de la palabra, porque esta ley no se discute, se vota; pero si desee que se haga constar en el acto mi voto en contra.

Sr. **Presidente** — Se va á leer.

Así se hace.

Sr. **Presidente** — Se va á votar en general.

Así se hace y resulta afirmativa.

Sr. **Argento** — Pido que conste mi voto en contra.

Sr. **del Viso** — Igualmente.

Sr. **Civit** — Seria bueno tambien que constara el voto de todos los que han votado en favor.

Sr. **Presidente** — Se hará con el de aquellos que lo soliciten, de otro modo se requiere una votacion nominal.

Se lee y pone en discusion el artículo 1°. No haciéndose uso de la palabra se vota y resulta afirmativa.

Igual resultado obtuvo el 2°.

El 3° era de forma.

29ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 11 de setiembre de 1880¹

En seguida se pasa á considerar el dictamen que vá á continuacion:

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comisen [sic: o] Especial ha tomado en consideracion los proyectos de ley sobre Convencion Nacional presentado por

los señores Senadores Civit, Roeha, Del Viso, Pizarro, Argento, Figueroa y Villanueva, y sobre Capital de la República por el Poder Ejecutivo; y por las razones que os dará el miembro informante tiene el honor de aconsejaros su aprobacion en la forma de los adjuntos proyectos de ley.
Sala de Comisiones del Senado, Setiembre 7 de 1880.

*Dardo Rocha, Martin Leguizamon,
R. Igarzabal, Antonio del Viso, Benjamin Paz.*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1° Declárase capital de la República el municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales y despues que se haya cumplido el requisito constitucional de que habla el art. 8° de esta ley.

ART. 2° Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio, quedarán bajo la jurisdiccion de la Nacion, sin que los municipales pierdan per [sic: o] esto su carácter.

ART. 3° El Banco de la Provincia, el Hipotecario y el Monte-Pío permanecerán bajo la direccion y propiedad de la Provincia, sin alteracion en los derechos que á esta correspondan.

ART. 4° La Provincia mantendrá igualmente la administracion y propiedad de sus ferro-carriles y telégrafos aunque empienen su arranque en el municipio de la ciudad, conservando así mismo la propiedad de los demas bienes que tuviere en él.

ART. 5° La Nacion tomará sobre si la deuda exterior de la Provincia de Buenos Aires, previos los arreglos necesarios.

ART. 6° El Gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando sin jurisdiccion en la ciudad de Buenos Aires con ocupacion de los edificios necesarios para su servicio, hasta que se traslade al lugar que sus leyes designen.

ART. 7° Mientras el Congreso no organice en la Capital la Administracion de Justicia, continuarán desempeñandola los Juzgados y Tribunales provinciales con su régimen presente.

ART. 8° Esta ley solo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesion competente prestando conformidad á sus clausulas con arreglo á lo dispuesto

¹ Publicada en el Número 32 de CONGRESO NACIONAL, Cámara de Senadores, Sesión de 1880, cit. pp. 157 y 175. Presidió el senador don Aristóbulo del Valle y al margen se señalan los siguientes senadores: Argento, Baccan, Balbino, Baltori, Carrillo, Civit, Cortés, Del Viso, Fdez. Frías, Figueroa, Gomez, Gelabert, Igarzabal, Larena, Leguizamon, Navarro, Ortiz, Paz, Pizarro, Roeha, Santillan, Villanueva. (N. del E.)

en el artículo 3º de la Constitución Nacional.

Art. 9º Comuníquese.
Sala de Comisiones del Senado, Belgrano,
Setiembre 7 de 1880.

*Lequizamón — Paz — A. del Viso —
R. Igarzábal Dardo Rocha.*

(Aquí un discurso del Dr. Rocha, que ha sido imposible obtenerlo de su autor.)

Sr. Rocha — Señor Presidente:¹

La comisión especial me ha honrado con el encargo de manifestar las razones que han obrado en su ánimo para aconsejar el dictamen qº se ha leído.

Pocas veces me he encontrado mas abrumado bajo un encargo de esta naturaleza que en esta oportunidad. Yo no cuento nunca con mis fuerzas, porque sé bien que ellas son débiles; pero en esta ocasión me he encontrado todavía un poco mas desconfiado de ellas que de costumbre, teniendo en vista la gran trascendencia de esta cuestión y, sobre todo, el momento histórico en que estamos, en que parece que (han) hay (un) espíritu de torbellino que se apodera de todos los hombres en estos momentos, sin querer dejar pasar siquiera un minuto, aunque sea indispensable para proceder con mayor acierto.

Léjos de mí, Sr Presidente, querer hacer un cargo á ninguno de los Srºs Senadores y Diputados, ni aun siquiera á aquellos ciudadanos que no concurren con su voto ni con su palabra en este recinto á la resolución de esta cuestión tan grave: señalo simplemente el estado de los espíritus y aun me lo esplico por nobles y sinceros móviles que acusan (un) el sentimiento patriótico exaltado por las últimas desgracias, y un vivo deseo de prevenirlas, en lo sucesivo.

Pero, Sr Presidente, la esperiencia aconseja hacer uso de este proverbio vulgar: «(¡E!) (e)s necesario andar despacio cuando se esta de prisa», porque es una gran máxima política.

¹ Como en los dos casos anteriores insertamos el discurso que fué «imposible obtener de su autor», según se anota en el diario de sesiones, procedente del archivo de don Dardo Rocha, en poder del señor Carlos D. Rocha. Es el original de la traducción de la versión taquigráfica que tiene los siguientes caracteres externos: papel común, firmado de la hoja 10 x 22 cent.; letra inclinada y variada, escrita con lápiz y tinta; interlineas 13 a 22 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis () se halla tachado; lo entre corchetes { } y bastardilla está intercalado; lo en bastardilla y entre paréntesis () se encuentra tachado e intercalado; los suspensivos se señalan lo sigüente: (B. del S.).

Yo hubiese deseado disponer de mas tiempo para meditar esta grave cuestión; habria deseado, y lo he reclamado hasta momentos antes de entrar a sesión, mas tiempo para poder responder al encargo que me ha hecho la comisión, sino dignamente, menos indignamente; pero no me ha sido posible poder llenar esta tarea como lo deseaba; y por consecuencia si mis fuerzas son vencidas por el peso que se ((le)) (me) ha hecho encima, tendré que apelar á la consideración de mis compañeros de comisión, echándoles tambien un poco la culpa por haber ((echado)) (puesto) sobre mis hombros una tarea superior á mis fuerzas.

Sr Presidente: no vendrá en muchos años una cuestión mas grave a preocupar el ánimo de los legisladores argentinos, que la de resolver desde ya para lo futuro cuál ha de ser el asiento definitivo de las autoridades.

Hasta hoy nuestra nacionalidad ha estado en la tradición, en el sentimiento; ha estado en el territorio, ha estado en todas las condiciones externas é internas de nuestro ser político, pero ((le)) faltábale ((el)) asiento definitivo á sus autoridades.

Eramos un poco nómadas, por que esperábamos que de tiempo en tiempo tendríamos que levantar la ((sic: el)) ((hacienda)) (asiento) de estas autoridades para llevarla[s] de un lugar á otro, pues aunque permaneciéramos largo tiempo en un lugar, no contábamos con la seguridad de poder permanecer allí ((permanentemente)); nos pasaba lo que la tradición bíblica atribuía á Matusalen: lo que queríamos construir la casa por que temíamos que mañana tuviéramos que abandonarla.

Los Poderes Nacionales mismos no se habían considerado como verdaderos Poderes Nacionales, por que transaban á cada momento con los poderes locales. Ayer era el General Urquiza el que se veía en la obligación de transar con la Provincia de Buenos-Aires. Mas tarde el General Mitre se vió en la necesidad de transar con la Provincia de Entre-Ríos, ó mas propiamente, con el General Urquiza; y hoy el Dr. Avellaneda se veía en la necesidad de transar con el Dr. Tejedor — y digo con el Dr. Tejedor, por que no quiero ofender la Provincia de mi nacimiento, diciendo que la autoridad Nacional, transaba con la Provincia de Buenos Aires, cuando el propósito que se tenía en vista, ó mas bien dicho, los actos que se egerci-

taron, no eran justificados por esta Província.

(Aplausos)

Todos, pues, Sr. Presidente, sienten la necesidad de concluir con este estado precario de cosas; todos sienten que es necesario hacer resuelta y definitivamente la Nación.

La época de las evoluciones, de preparación, ó de elaboración de las nacionalidades, va pasando y la que no concluya esta evolución al ([reciente]) presente, no será una nacionalidad— lo digo con el sentimiento íntimo de una convicción [sic: e] arraigada.

Sr. Presidente:

si ceñamos la vista sobre el continente americano, vemos que de aquel opulento virreinato de la España son dos las nacionalidades que propiamente existen, la nacionalidad que representa el Gobierno de Chile (sobre) el Pacífico, y la nacionalidad que representa el Imperio del Brasil sobre el Atlántico.

No quiero decir que nosotros no tengamos los elementos de una gran nacionalidad; pero hasta ayer, Sr. Presidente estábamos con la mano sobre nuestro corazón, contando los momentos, esperando por instantes una de aquellas dislocaciones que convierten a las naciones en ruina, pues, temíamos que lo que era una esperanza legítima nos quedara apenas como un recuerdo del pasado.

Como he dicho, ha pasado la época de elaboración de las nacionalidades. Tal vez nuevas nacionalidades puedan formarse en Sud América; pero de aquellas creaciones del sentimiento independiente que dió por resultado la separación de la colonia de la Metrópoli, solo dos nacionalidades se manifiestan hoy acentuadas, Chile y el Brasil. . . . Fijemos bien en estos dos nombres Chile y el Brasil, son las dos únicas nacionalidades que se encuentran acentuadas, y las dos han resistido la prueba del fuego, las dos han soportado dos grandes guerras nacionales con todas sus perturbaciones internas ([y sin embargo las dos han])

Sin embargo, una de ellas salió triunfante de aquella prueba; y vemos que la otra sale también triunfante.

No obstante, nosotros, no hemos consolidado aun nuestra nacionalidad.

No nos olvidemos, pues, que un nuevo período de descomposición en esta época no daría, quizá, otro resultado que la desmembración de la República Argentina.

Hemos podido pasar 70 años de perturbación, de luchas civiles, de anarquía y hasta la larga noche del despotismo pero estos peligros solo obraban dentro de nuestro territorio, como causa de atraso, de ruina y como elementos de descomposición para el Gobierno futuro, ([en]) (no) obraban fuera de nuestra frontera, por que no había fuera de ella quien recogiera la (mala) semilla ([del mal]) que arrojábamos en nuestro propio suelo, no había quien se aprovechara de ella para ([aprovechar]) en un momento dado obtener ([la]) ([menores]) (obras) ventajas que las de carácter interno o accidentales, como son ([ventajas]) las comerciales, de mejora en las instituciones; pero nunca han llegado á asumir las proporciones de aquellas q.^a pueden dar lugar á que una nación desaparezca completamente.

Hoy nuestra situación, en este continente, es totalmente diversa, y creo que si nosotros reincidiéramos en ([querer]) el error de querer permanecer en la misma situación por que hemos atravesado en ciertos períodos de nuestra historia, nos esponemos, no diré a perder nuestra nacionalidad, pero si a que ella quedara reducida á una pequeñísima estension territorial.

(Aplausos)

Es doloroso, Sr. Presidente, decirlo, y quisiera ([decirlo]) (hacerlo) mas bien en secreto, si fuese posible; pero creo que no tengo necesidad, por que lo que digo lo siento y lo espreso con toda la fuerza de mi corazón de argentino, y estoy seguro que todos mis conciudadanos comprenden perfectamente la responsabilidad que pesaría sobre nosotros si desconociendo los deberes ([que nos impone]) que estamos llamados a desempeñar en este momento histórico, no consolidáramos como corresponde esta Nacionalidad por la cual se ha derramado tantas lagrimas y tanta sangre

(Ruidosos y generales aplausos)

Es necesario, pues, concluir una vez por todas con esta cuestión Capital; dar asiento definitivo á las autoridades; cerrar esta bóveda sagrada de la nacionalidad argentina, dándole asiento propio y permanente para que el Congreso no tema las turbas para que el Presidente no crea que va a tener que salir de una ciudad y refugiarse en otra sin poder hacer siquiera los establecimientos nacionales indispensables; para que las naciones que están al alcance de nuestros límites nos respeten y sepan que de hoy en ade-

lante somos una verdadera nacionalidad con todas las condiciones de las grandes nacionalidades, y con todos los elementos para realizar en el porvenir las promesas de nuestros padres y nuestras propias esperanzas.

Y bien, Sr. P^{te}, necesitamos resolver la cuestion Capital, y necesitamos resolverla no diré rapidamente, por que la palabra no me gusta para las grandes cuestiones, pero con el tiempo indispensable para resolverla.

Desde luego es difícil que a pesar de todos los debates que sobre esta gran cuestion se han levantado en diversas oportunidades haya un argentino que juzgando con prescindencia de intereses, de afectos y de cuestiones del momento, no piense en la Ciudad de Buenos Aires como Capital definitiva de la Republica Argentina.

Todos hemos buscado soluciones de distinto genero, y todos hemos tenido en un momento pasiones contra una solucion semejante; y por lo que es á mi personal haré un breve párrafo mas adelante para justificar como es que habiendo tenido opiniones adversas antes sobre esta cuestion, tenga hoy las que vengo á sostener con toda la tranquilidad de mi conciencia como Senador y como Argentino.

La verdad es que siempre que se ha pensado en la cuestion Capital cuando se ha descartado la ciudad de Buenos Aires como Capital de la Republica, han obrado intereses momentaneos, accidentales, razones politicas y de circunstancia; pero nunca razones reales, definitivas, fundamentales de estas que obran en el espacio de las Naciones, que es el tiempo que viven en la historia.

Y se explica esto, Sr. P^{te}, por nuestra vida ([p])—misma, por nuestra historia, por la disposicion de la Nacion, por la forma como se desenvuelven estas grandes agrupaciones de hombres sobre grandes territorios con todas esas condiciones que vienen á constituir una colectividad que se llama Nacion.

Cuando la colonizacion española vino á establecerse sobre esta parte del continente —aunque la palabra sea vulgar, permitaseme—tanteaba dónde hacer el Centro de este poder.

No sé que secreta adivinacion en aquellos ardientes pobladores hijos ([hijos]) de la region mas hermosa de España, aquellos primeros andaluces que vinieron con Don Pedro de Mendoza, llena su alma de ilusion, se deslumbraron ante este gran ([r]) (R)io,

y con ese deslumbramiento que no puede atribuirse á la percepcion de hombres de Estado, dada la clase de gente que traía Don Pedro de Mendoza. Por una adivinacion, diremos así, fijaron en Buenos Aires, el primer asiento de la colonizacion española. Las dificultades, la impropiedad, los elementos, la falta de capacidad de los que dirigian la colonizacion, los sueños dorados, de rios de oro que corrian a torrentes, les hicieron abandonar este punto en que mas tarde debia establecerse esta gran ciudad. Pero sin embargo no la abandonaron definitivamente, y parece que no era solo una razon economica y de comunicacion la que les determinaba á hacer todo esfuerzo para disputar á aquellos bravos ([que randies]) (*querandies*), este pedazo de territorio, y á insistir siempre una vez y otra, y otra, hasta que al fin fue Garay el que estableció esta Ciudad, aquel rudo montañés, aquel hombre que tenia todas las calidades de los héroes de la antigüedad que han venido en forma de mitos hasta nosotros como fundadores de ciudades, el que estableció esta ciudad de Buenos Aires y la estableció precisamente en el punto mas adecuado, pues seria difícil encontrar ([en]) una gran estension de ([territorio]) (*terreno*) para una gran ciudad, en este vasto territorio, que sea comparable al que ocupa hoy la ciudad de Buenos Aires.

Los primeros pobladores fué un núcleo de ochenta hombres, y el asiento principal estaba en la Asuncion. Allí eran las pasiones vivas, la lucha politica, lucha de obispos con Gobernadores, de jesuitas con los que los resistian; pero la Asuncion era inadecuada para ser Capital de est([a]) (e) gran territorio.

Muy poco despues, apenas un siglo, ya se sentía la necesidad de salir al sol, de buscar estas estensas ([lanuras]) (*lomas*) donde poder hacer el asiento de esta gran ciudad, de esta gran ciudad que debe ser, tengamos fé, el asiento de una gran Nacion.

La tradicion, la fábula cuenta que los Romanos encontraron no sé que cosa al escavar el foso de la primera fortaleza en que debian refugiarse aquellos primeros pobladores perseguidos por la justicia; los que establecieron la Ciudad de Buenos Aires, no sé si encontrarían alguna cosa que representara la fuerza y la grandeza, pero el caso es que apenas la colonizacion se funda, se estiende, ya se ([bus]) elige el lugar que hoy ocupa la ciudad de Buenos Aires para Capi-

tal de este poder, la Capital política, y mas tarde la Capital intelectual, por que no era al principio la Capital intelectual; iban mas lejos, Chareas y Córdoba; sin embargo, vino condensándose siempre á orillas del Río de la Plata, como se condensa el lino de ([estos]) los grandes rios que forman esta arteria, la riqueza, la inteligencia y la fuerza no solo de los que nacen aquí, sino de todos los que nacen en las selvas del Chaco, de los que nacen en las montañas, de los que nacen en los climas frios de nuestro territorio, de los que nacen en los climas ardientes, todos venian aquí, porque ([aqui]) este era el gran condensador, la gran fuerza que los reunia, que los atraia y los mantenia unidos.

No olvidemos que no hay una gran nacionalidad en la historia que no esté ligada á una gran ciudad. Busquemos atrás ([aqui]) Qué queda de los grandes imperios? ¿Se acuerda álguien de los límites del territorio que ocupaban? No. Son apenas columnas rotas, son apenas las grandes estatuas, aquellos grandes edificios, estériles en su grandeza, como se ha dicho de los edificios egipcios, pero que imponen todavía el alma cuando uno los vé en las láminas que corren en los libros ilustrados.

([si]) ([Si]) no h([a]) (e) tenido ([el honor y]) el placer de recorrer aquellas regiones en que el espíritu se levanta. Pensemos en Babilonia, pensemos en Nínive, pensemos en Roma, pensemos en los tiempos modernos. — Donde hay ([H]) una gran Nacion allí hay una gran ciudad. Ahí está París, Londres, Berlin. Vienen las revueltas, las turbas populares, vienen las escenas sangrientas de la Convencion, las cabezas de los diputados se pasean en las puntas de las picas en medio de las muchedumbres, y sin embargo se reconoce siempre que es aquella la ciudad que debe ser Capital de la Nacion, ó de lo contrario no habria gran Nacion. ¿Y porque nosotros los argentinos que hemos nacido ayer á la vida de las Naciones, queremos levantarnos contra esta ley de la historia, confirmada por miles de años, por la tradicion de todos los tiempos y de todas las Naciones? ¡Ay de nosotros si queremos inventar leyes para constituir nacionalidades! Nosotros no haremos cambiar las leyes, no, las leyes pasarán sobre nosotros como pasan los torrentes sobre la débil mano que quiere detenerlos.

(Aplausos)

Si Señor Presidente á toda gran nacionalidad esta vinculada siempre una gran Ciudad.

Los Estados ([Los E. U.]) (*Unidos*) son los primeros que han hecho una ciudad nueva, que es todavía pequeña; pero no nos olvidemos que hace poco tiempo que esa ciudad esta hecha ([y]) no nos olvidemos que en la mente de los que fundaron á Washington no entraba (*la idea de*) hacer una pequeña aldea, ó un pequeño villo[r]rio; entraba ([el]) (*la idea de*) hacer una gran ciudad y lo muestra (*precisamente*) aquello que da ([e] la idea) (*una idea mas*) clara y den[otat]iva([da] ([mas]) que las mismas palabras; los hechos ([establecidos para ello]) (*y precedieron á su formacion*) los planos de la ciudad, con aquellas grandes avenidas. Ya le parecia ver hor[n]iguear dentro de aquel circuito destinado ([a]) (*á la residencia*) de las autoridades Nacionales, las grandes muchedumbres que se reunen en las capitales del mundo; ([Habrieron]) (*y abrieron*) grandes calles, para que ([aquellas]) (*las*) muchedumbres no se estorbasen cuando transitaban.

El tiempo ha sido poco; la ciudad no es la que soñaron Washington y sus compañeros; pero no importa, esto muestra que los ([E. U.]) Estados Unidos mismos no se han separado de su idea, y que ([era cediendo a]) (*fuera*) razones y dificultades de otro órden las que les aconsejaron adoptar ([el]) (*aquel*) pedazo de territorio de la Virginia, para establecer la ciudad capital de los Estados Unidos.

¿Porqué entonces nos hemos resistido tanto tiempo ([en]) (*a*) traer (*la capital*) a la ciudad de Buenos Aires? ¿Porque sus hijos mismos se han opuesto á aceptar este ([orden]) (*alto*) honor que la Nacion les hacia.

Esta es una cuestion histórica muy compleja. Todos los que hemos vivido de la vida política de nuestro país, y que en las horas de reposo, hemos meditado sobre ella, alejamos á ([disolverla]) (*resolverla*) con gran facilidad, Señor Presidente. Es sabido que ([los elementos de colonizacion ó]) la forma de colonizacion ([con]) (*en*) que se establecieron estos países ([fuera] fueron una y otra) (*fué*) en extremo defectuosa y que es verdaderamente asombroso que en un periodo tan breve, como son 70 años en la vida de una ([p]) Nacion, no hayamos podido llegar ([yn]) á esta forma á que hemos llegado, para constituirnos definitivamente,

((y)) (*de modo*) que solo nos faltan dos o tres ((años)) grandes soluciones en nuestra historia para llegar a ser lo que todos ((desear)) deseamos.

Estos defectos de la colonización, ((nacido de la)) nacidos de la heterogeneidad de los elementos, nacidos, de las ideas equivocadas que traían estos elementos, ((venidos)) ((y)) de los malos planes en general con que asentaba la colonización, trajeron, ((el que)) ((el q)) cuando las colonias se segregaron de la metropoli, ((p)) pasiones disolventes de la Nacionalidad, ((que buscaban todas, con deseos vivimos vivimos, y que aun cuando)) (*pues aunque*) todos deseaban el establecimiento de ((la)) (*una*) ((n)) ((N))acionalidad, todos querían la preponderancia, ((y si la preponderancia para)) ((no)) de un orden de ideas, sino la preponderancia ((para)) ((de)) un grupo de hombres.

Nosotros teni((emos))((íamos)) tambien los africanados, los aporteados ((.....)) ((pues)) los hijos del ((f))((f))terior que estaban en Buenos Aires eran mirados en el interior como aporteados. ¿Porque? Porque ((ambien)) muchos de los porteños ((que)) se habian ido de Buenos Aires al Interior; y cuando en estas alternativas de las luchas políticas ((no intentan)) (*caminaba*) estas capas sociales de un lado a otro, cada uno buscaba la preponderancia, y cada uno se armaba en el lado de la situación que mas le convenia.

De aquí nació result((o))((a)) y decididamente el origen de todas estas dificultades, de aquí nació que la ciudad (*de Buenos Aires*), que parecia buena para capital de la República, cuando estaba en determinadas manos y respondia á ciertas preponderancias; era mal((o))((a)) cuando estaba en otras manos y respondia á otras preponderancias (*era buena*).

Y esta Ciudad que habia gobernado el pais con formas rudimentarias, ((con)) (*casi con*) las formas ((cas)) del Cabildo antiguo en los primeros momentos de revolucion, en seguida se constituia en ciudad ó en provincia independiente, para ser despues gobernada por el directorio, y, derribado el directorio, volvía á ser (*de nuevo*) una provincia separada y ((autonoma, que las demas)) (*autonoma que en esos momentos parecia propia para ser la capital de la Republica, no se hacia, no porque no se*) encuentra((ban))((se)) que ((no)) era aparente en esos momentos, no porque no creyese que era el

lugar en que deberían estar establecidas las autoridades nacionales, sino porque ((ella a su vez)) ((se)) tem((a))((ia)) la autoridad del comandante de campaña y de las ((pasión)) (*autoridades*) locales, porque habia ido creciendo este sentimiento ((por)) que tendia á desmembrar((o)) todo. El sentimiento local es grande y util en las naciones; pero, exagerado como en nuestro pais, corre el peligro de desmoronarlo todo y coartar las fuerzas ((le)) indispensables ((que son necesarias)) en las grandes agrupaciones, dentro de las naciones, para conservar su union, su fuerza y su estabilidad. ((De aquí; de e)) ((Esta lucha politica ((de)) estas pasiones estraviadas ((es que ha producido que en)) (*son las q. han dado lugar a*) la ciudad de Buenos Aires no haya sido durante largo tiempo, antes de este momento, la capital definitiva de la Republica.

Pero, como digo, setenta años en la vida de una nacion no es un gran periodo, y no es de extrañar que hayamos tocado dificultades; ((y)) (*pero*) debemos conformarnos ((que hayan sido)) (*con q. despues de*) setenta años ((en que vemos)) (*veamos*) claro en el horizonte esta negra nube que nos hace pensar algunas veces que no tendremos un buen fin.

((Mas todas)) (*Mas tarde*) esas perturbaciones engendraron el despotismo, y el sentimiento de la libertad, mal interpretado, ó mirado con el criterio revolucionario del 91 y del 48, ((y)) influyó poderosamente para que la Ciudad de Buenos Aires no fuera declarada capital. En honor de la verdad y ((d)) en honor de los hombres que invocaban esos principios y defendian esa bandera, habia todavia peligro de caudillaje, habia peligro de despotismo. Pueden haberlo exagerado alguna vez ((yo en))

En alguna de esas luchas que, como soldado obscuro la he visto y no reniego de mi pobre accion, en esos momentos, creo que ((los que)) estamos en ese camino procedimos sinceramente. ((h))((H))abia este temor fundado ((desde)) Habiamos pasado un despotismo, ((habia pasado)) 20 años de la mas sangrienta y ((del)) pesada tirania. No nos olvidemos de esto, ((y que iria irianse)) (*y fueronse*) justificando estos terrores hasta llegar a hacer (*hacer*) tal vez lo contrario de lo que deseabamos ((y tal)) y razones habia para que no fuera considerada la cuestion capital definitiva de la Republica.

Y aquí pido permiso á la Cámara para hablar de cuestiones políticas y de cuestio-

nes de partido. (In)(N) o es (*tal vez*) lo mas aparente; pero cuando uno va a desahogar su (altu) alma y á justificar sus opiniones ante el pais, cuando no se quiere ser tachado de inconsecuente, me parece que se pueden hacer parentesis de este género.

He pertenecido á un partido, al partido que se llama en B* A* autonomista.

La mayoría de mis cólegas, me parece, piensa conmigo en estos momentos que (*es*) la ciudad de B* A* la que debe ser capital de la República.

Esta opinion no era la nuestra en el año 64, la combatíamos, lo digo franca y sinceramente, lo digo con la conviccion sincera de que hoy son estas las opiniones que nosotros queremos sostener en bien del pais y en bien del porvenir de la Nacion.

Y entonces vengo á esplicar cuál es la razon de esta inconsecuencia aparente; por que no me parece, cuando se trata de los altos destinos del pais, y de los altos intereses nacionales, que háy inconsecuencia de ningun género, (*en cambiar de camino*) cuando se encuentra (*uno*) convencido de que se iba por una via equivocada.

El partido autonomista levantaba la bandera de la no federalizacion de B* A* como uno de los principios fundamentales de su programa, y la levantaba por que temia concurrir á la formacion de (. . .) (*un*) nuevo despotismo.

La gran mayoría del partido autonomista habia formado antes unos de los centros armados en que se dividia la Republica antes del año (1921) (62). Despues de Pavon el partido se dividió.

Habia una fraccion que temia que el General Mitre, á quien le favorecia la victoria y á quien le habia cabido la alta honra de proceder a la reintegracion de la nacionalidad argentina, no se ofuscase por una de esas pasiones que suelen apoderarse de los espiritus cuando se encuentran en las eminencias, y que lo sacrificase todo á su ambicion personal, á sus propios intereses.

(Entonces este partido) (*Y se decia el partido á que pertenecio: si el partido contrario*), habiendo sido feliz en los campos de batalla, habiendo contribuido á un hecho nacional, teniendo una gran popularidad en el pais, si se (*le*) da la ciudad de B* A* como base de este poder ¿quien nos dice que con formas, ménos terribles que las que reviste la tirania, no tengamos un despotismo, ilustrado tal vez, pero al fin despotismo.

El partido autonomista comprendio entones que el debía ser el que se pusiera al frente de la resistencia, y era necesario que la resistencia no fuera calumniada, que no se dijera: es un sentimiento de reaccion de la situacion vencida del otro lado del Arroyo del Medio que quieren cerrarle el paso al Gral Mitre.

Para honor de este partido, debe comprenderse bien el alto sentido político que tubo en ser el que formó la cabeza de columna para cerrar el paso á lo que eria el estravio de un hombre.

(Por un error) Por el error en no haber seguido un camino análogo, los partidarios del Coronel Dorrego, se levantó Dn Juan Manuel de Rosas en este pais. Ellos mismos contribuyeron en mucho á la tirania.

Los Unitarios vencidos no podian resistir ¿Porque? Porque apenas los Unitarios querian iniciar la lucha contra el gobierno del General Rosas, los Federales que dominaban la situacion y los que tenían el agrávio de la muerte de Dorrego y los que tenían el agravio de las cuestiones que habian afectado profundamente el orden social, se habian constituido en masas conservadoras de aquel orden de cosas.

Es la verdad, las masas conservadoras estaban del lado del partido Federal. En los años 30 y 31 tenían hambre y sed de tranquilidad y apoyaba a ese gobierno. Eran entonces los sinceros amigos del sistema federativo los hombres de opiniones y convicciones, los que deberian haber puesto desde el primer momento una valla al Gral Rosas.

El partido Autonomista no cometió ese error. Se puso en frente del Gral Mitre, no en nombre de la reaccion para combatir al Gral Mitre, no en nombre de la pasion local: ha quedado en los Esteros del Paraguay el recuerdo de Gaspar Campos y de Cerrano, y estos eran los autonomistas del 64, los que ocupaban el primer lugar en las agrupaciones que se formaban en las calles públicas para pedir que fuera la legislatura de Buenos Ayres.

El partido Autonomista que ha sido esencialmente liberal en el sentido de la palabra y no en el lenguaje de los partidos de B* A*, no vaciló en servir á la Nacion; y si habia en él algo de pasion local, era natural que hubiera grupos en que se hubiera desembuelto el sentimiento local.

Por eso hemos visto Sr Presidente, que, repetida una evolucion análoga despues de

60 años, la gran mayoría del partido autonomista, no ha vacilado en ponerse de nuevo al frente de ella y declarar que es B^a Ayres la que debe ser la capital de la Republica, aunque en ello contrarie el principio que sostenia en el año ((74)) (64) por razones accidentales y circunstancias transitorias que no existen hoy.

Entonces habia el temor por una parte, del general Urquiza, que contaba con un gran poder en Entre-Ríos; y por otra parte del Gral Mitre en B^a Ayres, que contaba con una gran influencia (no hago inculpaciones, establezco simplemente los hechos que han existido). Estos ((h)) eran los dos temores que obraban decididamente en el espíritu de todos los que sostenian entonces que la ciudad de Buenos Ayres ((que hera la gran mayoría)) (no debía ser la capital) Pudo haber opiniones en menor numero en favor de esta idea, de un caracter completamente teorico; pero sabemos bien que las grandes pasiones populares no tienen casi nunca en su apoyo razones puramente teoricas; que aun cuando se levantan generalmente teorías fascinadoras, esas teorías responden siempre a hechos existentes grabados en el corazon de las masas; que ((h)) esos hechos son los que trabajan y los que buscan formas teoricas para llevarse a cabo.

Creo Sr Presidente que no debo insistir mas sobre este punto para no salir de mi proposito.

Resuelta esta primera cuestion en el terreno de los hechos y de la historia, la comision solo necesitaba ocuparse de los detalles, que por grandes y trascendentales que fuesen aparentemente, eran pequeños ante la magnitud de la cuestion principal.

Siempre que se trata de la desmembracion de una gran porcion política, ((del)) con una existencia real, con vida propia, se traen necesariamente estas perturbaciones, y mucho mas cuando de lo que se trata aqui es de la separacion de la ciudad de Buenos Ayres, de este gran centro de ilustracion y de riqueza, al cual estaba acostumbrada la provincia entera a vincularse y que desempeña funciones que hoy es necesario cambiar de forma.

Tratandose de este punto, la comision hubiese deseado entrar en prolijos detalles; pero comprendió que en una cuestion de esta naturaleza los detalles podrian complicarla y traer grandes inconvenientes para la resolucion de la cuestion principal, y fué por eso

que se decidió a consignar simplemente los 5 o 6 articulos que contiene el proyecto, en los cuales se resuelven unicamente los puntos mas importantes, dejando para despues, resolver tranquilamente, con el tiempo, las dificultades que pudieran sobrevenir en el ejercicio de esta atribucion.

Por lo demas la comision comprende que esto no podrá traer conflictos de ningun género, por que inmediatamente que empiecen a notarse, se procederá por el Congreso o por las autoridades constituidas á hacerlos desaparecer. El Congreso mismo, si esta ley fuese aceptada por la legislatura de Buenos Ayres, a la que tiene que ser sometida de acuerdo con la constitucion, podrá dictar ((se)) inmediatamente leyes de caracter orgánico hasta cierto punto, que supriman esas dificultades y eviten los inconvenientes a que puede dar lugar en lo sucesivo.

Alguno de los miembros de la comision insinuó la idea de la necesidad de establecer la organizacion municipal en este gran centro de poblacion. Para esto habia razones de carácter nacional y de carácter local, ((m)) Mirando la cuestion bajo el punto de vista nacional se decia: es bueno que demos esta gran base de poder a la nacion; pero tambien es bueno que esta base de poder no salga de la indole de nuestras instituciones, de manera que venga a justificar lo que precisamente hoy he leido en un diario del Exterior, en donde se dice—«que vamos en camino de cambiar nuestra forma de gobierno».

No es el animo de ninguno de los miembros de la comision cambiar la forma de gobierno, por el contrario, todos estamos muy contentos con nuestras instituciones federativas, que si no nos aseguran dias completamente serenos, al menos, es la verdad que son los mas seguros y mas tranquilos respecto de la, nacionalidad. Por consecuencia no hay razon alguna para que pensemos en cambiar nuestras instituciones, sino simplemente en corregirlas y perfeccionarlas; por que no hay razon alguna que aconseje dar a la nacion ningun poder que pueda ser contrario a la indole de nuestras instituciones, ni para procurar que el poder de la nacion pese tan poderosamente sobre cada una de las autonomias, diré asi que viven dentro de la nacion, que viniesen a quedar fuera de las garantias que la constitucion les asegura. Habriamos evitado de una manera eficaz este peligro con una organizacion

municipal libre que entregara al pueblo de la capital al gobierno propio, que es el origen y el modelo del sistema federativo, pero aún cuando todos los miembros de la comisión estaban de acuerdo con esta idea no les ha parecido oportuno ponerla ahora en práctica, porque sobre todos ellos ha influido poderosamente la necesidad de no complicar la cuestión capital con cuestiones de detalle. Entonces convinimos ((del)) ((en)) manifestar estas ideas al Senado, para que se ocupe de ellas, cuando llegue la oportunidad, cuando esta ley sea aceptada por la Legislatura de Buenos Ayres.

Habríamos resuelto entonces la cuestión principal y podríamos ocuparnos tranquilamente de resolver estas cuestiones de detalle, bajo la gran base ((de aquí)) en que reposa la existencia de los pueblos modernos bien organizados de asegurar la vida municipal por medio del voto directo y la sanción de sus impuestos y de su presupuesto.

Había otro punto, Sr Presidente que también preocupó á la comisión y que deseamos todos que sea una materia de preferente atención por parte del Congreso. Me refiero á la educación común.

La nueva organización que la provincia de Buenos Aires ha dado á la educación común en la ciudad, era necesario asegurarla en alguna forma; pero este deseo encontró también en el seno de la comisión el mismo inconveniente que la organización municipal razón por la cual, hemos convenido en que, si es aceptada esta organización, exijémos que sean respetadas *[sic]* o los mismos principios que á este respecto rigen en la Provincia de B^a Aires con arreglo á su constitución.

La última cuestión que se suscitó, fue la relativa á la Universidad; pero este era un punto que podía ser resuelto fácilmente.

La Universidad de B^a Aires hoy, puede decirse que es una universidad libre, que no está vinculada á la provincia sino por el impuesto que pagan los alumnos q.^a á ella concurren, puesto q.^a la Provincia paga simplemente una subvención. Así es q.^a tiene vida propia y la administración de ella es fácil por medio de un acuerdo entre la Nación y la Provincia, á fin de constituirle un capital propio en fondos públicos y de darle ((en)) la vida completamente independiente que necesita para su mayor desenvolvimiento.

Por otra parte, se dijo q.^a siendo esta una cuestión puramente administrativa, podía arreglarse entre los dos Gobiernos, puesto

que no había acción legislativa sobre la universidad; que la cuestión financiera era fácil arreglarla y que no era de suponerse que por ella viniera ningún conflicto, puesto que había interés tanto en uno como en otro gobierno en la completa independencia de la Universidad á fin de que pudiera rendir unas servicios nacionales y provinciales, haciendo desaparecer así toda causa de conflicto, desde que tan interesante es para la Nación como p.^a la provincia que se ilustre un mayor número de ciudadanos.

Esta cuestión, pues, quedó de lado dejando que ambos gobiernos la resuelvan administrativamente.

La misma cuestión principal, es la que ha dado origen á los detalles que se encuentran consignados en el proyecto, para ponerlos á cubierto de los inconvenientes que se han manifestado de un lado y otro en los diversos lados en que se han dividido las opiniones, manifestadas unas en la forma de temor y otras en la forma de deso.

Los unos, querían que B.^a Aires fuese la capital de la República, como el resultado de una lucha, de una guerra y de una derrota, considerándola como ((el)) ((un)) gaje de la victoria; y no faltaba alguien que creyese que íbamos á resolver la cuestión capital como se resuelven las cuestiones sobre el botín de las guerras.

Pero no es de suponer q.^a la comisión incurriese en estos errores, como no es de suponer que el H. Senado Argentino, uno de los cuerpos más altamente colocados, incurriese en ellos al resolver esta grave cuestión, sino procurando hacer una obra duradera, proeidiendo con espíritu sereno, sin tener en cuenta la guerra que se había producido, sino para q.^a nos aleccionara en lo sucesivo y nos sirviera de experiencia en el porvenir para resolver otras cuestiones, pero no para sacar ventajas en provecho de un grupo de argentinos, sobre otro grupo de argentinos, por errados que estos estuviesen. *(Aplausos)*

Hemos creído, pues que debíamos dejar aseguradas todas las garantías y todos los principios salvadores de las instituciones de los pueblos libres y resolver esta cuestión dentro de las formas establecidas por nuestras instituciones, con el concurso de la Legislatura de Buenos Aires, que es el poder público llamado á prestarlo.

Mas al ((resolver)) establecer la capital, al resolver esta gran cuestión, no queríamos

complicarla con cuestiones de otra naturaleza que podrían traer perturbaciones en estos momentos y que tal vez con el tiempo podíamos resolverlas fácilmente.

Entonces, al tomar la ciudad de B.° Aires p.° capital de la Republica solicitando el acuerdo de la Legislatura, hemos procurado darle á la Provincia de B.° Aires, todas las garantías que necesita para conservar aquellos establecimientos en que tenga intereses; y en cambio de las ventajas que la Nacion sacará toma sobre sí el pago de la deuda esterna de la Provincia, representada por las obras que van a quedar á beneficio de la capital, deuda que por otra parte vendrá á quedar compensada con la renta que, una vez que queden completamente terminados los arreglos financieros, vendrá á poder de la Nacion.

Así, por ejemplo, la deuda esterna ((que)) (de) la Provincia de B.° A.° que la Nacion toma, representa proxivamente treinta y tantos millones de pesos que irán á pesar sobre la Nacion, fuera de las obras q.° se han construido con empréstitos y cuyo monto total ((de impuestos)) formará una suma de sesenta y tantos millones, que serán ampliamente compensados con los impuestos de que la Nacion aprovechará y q.° compensarán ampliamente el servicio q.° la Nacion toma sobre sí.

La Administracion de justicia, se deja como está, por que dada la inmensa mole de cuestiones que penden hoy ante ella, no se halla la justicia Nacional actualmente organizada como para responder á ese fin, como creo que ((se hace)) sucede en Washington, si es q.° ultimamente no se ha hecho alguna modificacion en este punto, circunstancia q.° no me ha sido posible averiguarla en la [sic] velocidad con q.° hemos sido obligados á despachar este asunto.

Como quiera que sea, el ánimo de la comision no ha sido ((dejar)) (*proponer*) esto como definitivo, sino simplemente proveer á una necesidad del momento. A esto responde el art.º que deja la Administracion de justicia encargada de los asuntos de su jurisdiccion mientras el Congreso no provea otra cosa. ((El ultimo artículo, que el 8º, es el que se refiere naturalmente a la aprobacion de la Legislatura de B.° A.°))

El ultimo art.º, que es el 8º, se refiere, naturalmente á la aprobacion de la Legislatura de B Aires, aprobacion indispensable, puesto que tiene su origen en la constitucion, ley de la cual no se puede salir.

Por mi parto tambien quiero hacer una ligera indicacion sobre el art.º 3.º que se refiere al Banco de la Provincia.

El P. E. al remitir este proyecto originariamente, habia adoptado otra redaccion, redaccion que yo hubiera preferido á la que la Comision propone.

Manifisté á mis distinguidos compañeros que yo haria presente esta disidencia en que estamos por razones que pueden ser oportunas mas adelante, pero que en este momento no las encuentro aparentes.

En el fondo no hay sin embargo una diferencia capital, porque todos convenimos en este resultado final: el Banco de la Prov.º, el Banco Hipotecario, el Monte de Piedad continúan como hasta ahora. Nadie pretende alterarlos, y en esto creemos que procedemos discretamente porque nos parece que no debemos englobar con una cuestion de esta naturaleza, cuestiones como las que podrían suscitarse á propósito de estas instituciones.

Hecha esta breve observacion, me parece que para terminar el enargo de la Comision nada me queda por hacer.

He dado las razones generales respecto de la cuestion principal, y he indicado los motivos especiales que han influido en la Comision para aconsejar cada uno de los artículos del proyecto, siguiendo mas o menos su orden numérico.

Desco ahora solamente que la Comision sea tan feliz, que le quepa siempre el honor, al figurar en los anales argentinos, de haber vinculado al estudio de este proyecto, la resolucion de la mas grave cuestion que pueda agitarnos en muchos años. Acertaremos ó no acertarnos: el porvenir lo dirá. De seguro que por un largo periodo nos pondremos á cubierto de grandes peligros, y de seguro que las madres argentinas, si tenemos la fortuna de que este proyecto pase, no mirarán con ansias la cuna de sus hijos, pensando si mas tarde no les tocará ir á morir en la espatriacion por que graves cuestiones politicas perturben el país y pongan en problema la nacionalidad argentina que nos ha de amparar á todos y que nos há de dar la riqueza, el credito y la ilustracion.

(*Aplausos*)¹

Sr. Pizarro — El Sr. miembro informante nada nos dice del segundo proyecto de la Comision.

¹ Aquí termina la versión taquígráfica que faltaba. (N. del E.)

Sr. **Presidente** — No está en discusion. Sr. **Pizarro** — Pido, entonces, la palabra. Viva y grata impresion ha producido la palabra de mi ilustrado colega y amigo el señor Senador por Buenos Aires, cuando en la primera parte de su discurso trataba de demostrar la necesidad de dar á la República su Capital permanente, y de designar para tan alto honor á la ciudad de Buenos Aires, su Capital tradicional.

Las ideas y sentimientos que con este motivo ha expresado el señor Senador, creo que no encontrarán impugnadores en esta asamblea. El ha interpretado fielmente á juicio mio, el sentimiento nacional en esto, y ha demostrado al [sic: e] punto de vista de la política interna y esterna, la necesidad imperiosa de terminar nuestra organizacion nacional por este último acto que lo complementa, con la fijacion de la Capital permanente, donde [sic: o] han de residir en lo sucesivo las autoridades que ejercen el Gobierno Federal.

Mi honorable colega por Buenos Aires, despues de establecer estos dos puntos de partida, indiscutibles en general, ha descendido al estudio en particular del proyecto que está en discusion y del cual voy á ocuparme brevemente.

Este proyecto, como emanado del P. E., trae consigo todo el prestigio de su origen; él viene á la Cámara prestigiado tambien por la opinion y el voto unánime de la numerosa y selecta Comision del Senado que aconseja su adopcion: tiene en su apoyo el concurso de órganos respetables de la prensa periódica, y puede decirse que un poderoso núcleo de opinion nacional lo sostiene y defiende dentro y fuera del Congreso.

No estoy seguro, sinembargo, de q' esta opinion no sea en gran parte artificial: no estoy seguro de que, si se sondea profundamente, no llegue á encontrarse que carece de consistencia en mucho de los que defienden y sostienen este proyecto.

Pero de todos modos, ello es evidente que él viene de tal suerte autorizado al Senado, que puede decirse tiene de antemano asegurada su adopcion.

Séame permitido, sin embargo, impugnar este proyecto con toda la sinceridad del patriotismo, con toda la vehemencia de una conviccion profunda.

De completo acuerdo con los Sres. miembros de la Comision en cuanto á la idea fundamental de fijar la Capital permanente de

la República en la ciudad de Buenos Aires, estoy en completa oposicion y desacuerdo de sus ideas respecto al modo como se proyecta establecerla, y al medio que se emplea para conseguir la realizacion de esta aspiracion que nos es comun.

Yo hago honor al P. E. de la Nacion, á cuya iniciativa es debido este proyecto; hago cumplido honor tambien á los Señores de la Comision y á todos aquellos que lo sostienen y defienden: no puedo poner en duda ni su ilustracion ni su patriotismo; pero séame permitido decir, juzgando este proyecto en si mismo, y no en la intencion de los que defienden ó sostienen que él es un narcótico propinado al Congreso y á la expectacion de los pueblos de la República, para adormecerles en la solucion de esta cuestion con una vana esperanza, con una ilusion faláz de que este proyecto pueda dar lo que el país entero demanda, lo que desean indudablemente los Señores miembros de la Comision que lo defienden; lo que desea el P. E. que lo ha presentado; lo que deseo tambien yo que lo impugno: la Capital en Buenos Aires.

Este proyecto, señor Presidente, no resuelve la cuestion; este proyecto no es, por mas que revista las formas exteriores de tal, una Ley del Congreso sobre Capital de la República: este proyecto de ley es negatorio de sí mismo, es contradictorio del fin que aspira á realizar, es contrario á la Constitucion, y opuesto aun á las leyes que rijen los procedimientos internos de la Cámara. El no merece, ni por su forma, ni por razon de su fondo, ó pensamiento principal que enuncia, la aceptacion de la cámara: es una corteza sin médula, es una caja vacía que como la de Pandora, guarda todos los males del pasado, todos los inconvenientes de la situacion actual, y que para el porvenir solo encierra una esperanza lejana, una ilusion: la esperanza de que la ciudad de Buenos Aires, sea, al fin, declarada Capital de la República; la ilusion de que la Legislatura de Buenos Aires dé mas tarde la ley que el Congreso no da en este instante con la sancion de este proyecto.

Bajo este punto de vista, señor Presidente, yo diria que este proyecto no es una ley, sino una institucion de heredero, el testamento del Congreso de 1880 que lega á la Legislatura de Buenos Aires sus atribuciones constitucionales para dictar la *Ley de Capital*, la tarea de dar á la República su

Capital permanente que el Congreso no pudo, ó no tubo resolucion suficiente para dar por si mismo.

He dicho, señor Presidente, que este proyecto nada resuelve y para confirmar este acerto, me basta apelar al despacho mismo de la Comision selecta q' aconseja á la Cámara su adopcion. — Si este proyecto resuelve la cuestion Capital permanente de la República ¿á qué viene esta segunda idea, este segundo proyecto de convocar una Convencion Nacional que reformando el artículo 3° de la Constitucion, designe por si misma la Capital de la República? ¿A qué esta segunda idea de la Convencion, á qué este segundo proyecto con el mins [*sic*: mismo] objeto del que se discute para dar á la República su Capital permanente?

Es, señor Presidente, que en la conciencia de los miembros mismos de la Comision selecta está profundamente gravada la convencion de que el proyecto que se discute no es una ley; de que este proyecto no resuelve por si mismo la cuestion; de que el medio que se emplee para resolverlo es asi inadecuado y aun contrario á su objeto. Si él hubiera de darnos el resultado por todos apetecido, la Comision se habria atenido solo á él y no habria procurado ponerse á cubierto de las eventualidades de esa ley que habrá de dar á la Legislatura de Buenos Aires para dotar á la República de su Capital permanente.

Sr. Rocha — Los dos — viene la Convencion si no hay cesion.

Sr. Pizarro — Me temo que no sean los dos: ya ha de ver que no son los dos!

El Sr. Senador por Buenos Aires ha creido necesario echar en su informe una rápida ojeada sobre la historia de los partidos políticos de la República, y á fé que ha tenido razon para ello, porque tratándose de leyes como la presente, de carácter esencialmente politico, no se puede prescindir de la influencia de los partidos, del estudio de las fuerzas que trabajan y dividen la opinion en los círculos ó partidos políticos que se disputan la direccion y el gobierno de la República.

Si participar en todo de sus apreciaciones á este respecto, he oido complacido las esplicaciones que él ha dado para vindicar al partido autonomista de Buenos Aires de su anterior actitud en esta cuestion, por la resistencia que en otra época hiciera á la federalizacion de Buenos Aires y

su municipio para servir de capital á la República.

Acepto y recojo sus palabras como las del jefe prestigioso en este momento de aquel partido.

Sr. Rocha. — No, señor, no soy jefe, soy miembro de él, no mas.

Sr. Pizarro — Ellas vinculan y comprometen á sus amigos políticos, á no traicionar las promesas solemnemente hechas á la Nacion en el seno del Congreso para resolver esta cuestion en el sentido que lo ha indicado.

Pero, apesar de las garantias que me ofrece esta circunstancia, este compromiso solemne contraído así por ese partido, yo debo decir, señor Presidente, que el proyecto en discusion fia completa y esclusivamente á la accion de este partido en el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á su actitud en la Legislatura Provincial, la resolucioen de esta gran cuestion nacional que preocupa al país entero.

En estas circunstancias, en estas condiciones yo pregunto: ¿es prudente, señor Presidente, sancionar esta ley son otro gaje, sin otra prenda de éxito que la que puede ofrecerle el partido situacionista, en el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el partido Autonomista, el partido que hasta ayer no más resistia la federalizacion de la ciudad y municipio de Buenos Aires para residencia de las autoridades nacionales? ¿Es prudente, digo, confiar el éxito de esta grave cuestion á esta sola garantia, en la forma que lo proyecta el P. E. y la comision selecta del Senado lo aconseja?

A esto y esclusivamente á esto queda reducida la solucion de la cuestion de la Capital; y apesar de que comprendo que las ideas de uno, de dos, de tres individuos pueden modificarse de un momento á otro [*sic*: o], de suerte que los que ayer tan vivamente impugnaban la federalizacion de Buenos Aires, sean hoy sus paladines mas ardientes, sus defensores mas concienzudos y convencidos de la conveniencia de este acto nacional, no puedo persuadirme, señor Presidente, que un partido politico abdique así de la noche á la mañana su credo en cuestiones tan graves y trascendentales como esta, para ponerse hoy sinceramente al servicio de una causa que combatia la vispera.

Aquí comienza, pues, mas temores; y mucho menos puedo fiar á tan débil garantia el éxito de tan árdua, de tan grave é

importante cuestion nacional, cuando considero que este partido en el poder, para dar éxito á este propósito que no figuraba basta ayer en las inscripciones de su bandera, y que bien puede decir que hoy lo ha arrebatado á la de sus adversarios, tiene que comenzar por mutilarse, por amputarse dolorosamente en el acto mismo de realizarlo, al dictar en la Legislatura de Buenos Aires le ley de Capital que el Congreso debiera dictar, y que, repito, no dicta el Congreso por medio de la sancion de este proyecto.

La Legislatura de Buenos Aires dictando esa ley, tendrá que ver disminuir inmediatamente su representacion en el seno de ella, en proporcion á la poblacion correspondiente á la ciudad y municipio de Buenos Aires. Tendrá que ver disminuirse de igual modo su representacion en el Congreso de la Nacion. Verá así escaparse de sus manos fuertes elementos de poder y de influencia en el gobierno de la Provincia y de la Nacion; y aun cuando yo hago á ese partido toda la justicia que se merece; aun cuando yo crea en su patriotismo llevado al mas alto grado, no es fácil, Sr. Presidente, creer sinceramente en la realizacion de tales actos ni confiar en una personalidad impalable, cuya responsabilidad escapa y desaparece en la colectividad de su sér, y en que los actos posteriores del partido pueden presentarse como actos meramente individuales de algunos de sus miembros, que no responsabilizan al partido mismo, á la colectividad politica que este forma, dejando así plena y completamente burlada la aspiracion de la Nacion entera al dictar hoy el Congreso esta llamada ley de Capital, que el Congreso no dicta, repito por tercera vez, y que solo habrá de dictar mas adelante la Legislatura de Buenos Aires.

Ha llegado el momento de demostrar directamente, Sr. Presidente, que el Congreso, por medio del proyecto que está en discusion, no dicta la ley de Capital; y para hacerlo, voy á estudiar brevemente ese proyecto en su idea fundamental que está enunciada y se condensa en el primero y en el último de sus artículos — Los artículos intermedios no necesito estudiarlos por el momento, porque todos ellos descansan en la suposicion ó hipótesis de que la Legislatura de Buenos Aires haya erigido el municipio y la ciudad de este nombre para Capital permanente de la Nacion, y sobre esta

bases entran á legislar ciertos y determinados objetos que son una dependencia de la idea fundamental, y que en el proyecto del Poder Ejecutivo y de la Comision del Senado figuran como un accesorio simplemente, del cual bien puede el Senado prescindir por el momento, puesto que no trata de discutir sino la idea fundamental del proyecto.

Ocuparnos de estos artículos intermedios, señor Presidente, sobre el Banco de la Provincia, ferro-carriles y demas establecimientos provinciales ó municipales cuando no se está seguro de la cesion misma de la ciudad de Buenos Aires y de su municipio, y legislar desde ahora sobre todas estas cosas, á mas de los peligros que en sí ofrece, importa reproducir la conocida anécdota del albañero que calculaba y hacia sus planes sobre la renta de su viña, y los frutos de la vendimia, antes de tener el huerto y de haber plantado la vid.

No se puede, pues, tomar por el momento en consideracion todo lo que en el proyecto se refiere á los objetos varios que en él se legislan y de que particularmente se ha ocupado el señor miembro informante de la comision en su precedente exposicion, anticipando así la discusion sobre estas diversas materias, sin estudiar directamente la idea fundamental para demostrar cómo este proyecto resuelve por sí mismo la cuestion, por razon de su carácter obligatorio como ley de la Nacion, que por sí misma y en fuerza de la autoridad legislativa del Congreso, fija la capital en Buenos Aires, de un modo eficaz, como sin duda se proponen hacerlo el P. E. y la comision, y como en ellos lo deseo yo tambien y tiene el país entero el derecho de exigirlo.

Me voy pues, á contraer para esto al estudio de aquellos dos únicos artículos...

Sr. Rocha — Me permite una interrupcion?

Sr. Pizarro — Si señor; con mucho gusto.

Sr. Rocha — Si el señor Senador va á ocuparse de esos artículos creo que tal vez se alteraría el debate. Yo no he entrado al detalle de los artículos sino que los he mencionado [sic: o] como idea general. Si el señor Senador se limita á esos dos artículos y yo los defiendo, vamos á hacer el debate particular en la discusion general.

Sr. Pizarro — Voy á prescindir de todo debate en particular.

La idea fundamental del proyecto está enunciada en esta doble leccion:— Art. 1.º — Declárase Capital de la República el mu-

nicipio de la ciudad de Buenos Aires bajo sus límites actuales y *después que se haya hecho la cesion etc.* — El último artículo del proyecto reproduciendo esta última parte del primero, dice: «Esta ley solo regirá una vez que la *Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesion competente, prestando conformidad á las cláusulas con arreglo á lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Nacional*».

Esto quiere decir; señor Presidente, que para que la sancion del Congreso tenga alguna [sic:] *fuerza obligatoria*, es necesaria la aceptacion y conformidad de la Legislatura de Buenos Aires con todas y cada una de las cláusulas de este proyecto; y en tal caso, si esto puede ser así una *convencion ó contrato* es decir, el consentimiento de dos ó mas individuos, de dos ó mas colectividades políticas en una misma cosa, no es, ni puede ser una *ley del Congreso designando* la Capital de la República, pues la fuerza obligatoria de esta sancion arranca del *mutus consensus* y no de la *autoridad legislativa* del Congreso.

La ley se impone por sí misma, como una regla de conducta que el legislador prescribe, y á la cual todos están obligados á obedecer; y cuando el artículo 3º de la Constitución dá al Congreso la facultad de designar la Capital por una *ley especial*, supone que esta *ley* ha de ser *ley*, obligatoria para todos en fuerza del poder ó potestad legislativa del Congreso y nada mas. No supone pues, el *convenio ó pacto* que se proyecta, ni hace depender de la Legislatura de Provincia como lo hace este proyecto la fuerza obligatoria de la ley que dé el Congreso.

El proyecto en discusion es así contrario á la Constitución, la que dispone sea designada la capital por una *ley* y no por un *pacto ó convenio* con la provincia donde haya de establecerse aquella.

El proyecto que se discute no es, pues, como se pretende, un proyecto de *ley*, ni resuelve nada por sí mismo; es un proyecto de *convencion ó pacto* que no tendrá otro efecto que el que quiere darle la Legislatura de Buenos Aires con su aceptacion ó inaceptacion, y que nada será si aquella no lo acepta.

Este proyecto de ley que no lleva consigo fuerza obligatoria alguna; que no ha de tomar eficacia de la sancion del Congreso y de la promulgacion por el P. E., este proyecto de ley que no ha de ser ley ni aún

después que él haya seguido los trámites constitucionales para investir el carácter y fuerza obligatoria de tal, es una cosa incomprensible é inaceptable.

Es así como se prueba con el proyecto mismo en discusion que está llamada *ley de capital* no es tal *ley*: que este proyecto es inconstitucional; que es negatorio de sí mismo, y no resuelve la cuestion que aspira á resolver segun lo habia afirmado hace un momento.

Bajo este punto de vista, Sr. Presidente, el proyecto en discusion reviste formas inadecuadas é impróprias, de todo punto contrarias á las leyes que reglan los procedimientos internos de la Cámara, y determinan cuales son las sanciones que han de presentarse en forma de proyecto de ley, proyecto de comunicacion, proyecto de decreto, etc.

Pido al Sr. Secretario se sirva leer el art. 81 del Reglamento. (Se lee).

Como se vé, Sr. Presidente, este no es un proyecto de ley, sino de comunicacion. «Se presentará en forma de proyecto de comunicacion», dice el art. del Reglamento que acaba de leerse: «toda proposicion destinada á *pedir, recomendar ó gestionar alguna cosa*».

A *pedir* á las autoridades de la Provincia de Buenos Aires que cedan la ciudad y el municipio de elln [sic: a] para capital de la República.

A *recomendar* al Poder Ejecutivo de la Nacion que haga esta «gestion» cerca del Gobierno Provincial; pidiéndole, encareciéndole la necesidad de dar solucion á esta cuestion, y tratando de resolverla, no por la autoridad del Congreso en fuerza de su potestad Legislativa [sic: Legislativa], sino por la autoridad de los poderes públicos de la Provincia en fuerza de su propia autoridad y mediante un pacto recíproco entre una y otra.

De consiguiente, señor Presidente, este proyecto bajo el punto de vista de las disposiciones y leyes reglamentarias de los procedimientos internos de la Cámara, es tan inadecuado é inaceptable como al punto de vista de la Constitución. El no es otra cosa que un proyecto de comunicacion destinado á provocar una nueva gestion del Gobierno de la Nacion cerca del de la Provincia de Buenos Aires para la cesion [sic: s] de la ciudad y municipio á objeto de fijar la Capital de la República en ella. Este proyecto no viene á hacer otra cosa que á reabrir un segundo

periodo y reanudar una negociacion terminada ya, sin resultado alguno, y autorizada por una sancion anterior del Congreso, que dispuso se hiciera esa gestion debiendo terminarse dentro de quince dias, como medida previa para dar la ley de Capital. Vencido ese término, el proyecto en discusion acuerda otro para continuarla y lo extiende hasta el 15 de Noviembre; y la diferencia única que existe entre él y la sancion anterior á que me refiero, consiste en que sin esperar la crecion [sic: s] y anticipándose á ella, se declara desde luego Capital á Buenos Aires contando con q' la crecion [sic: s] se hará, y de suerte que si esta no se verifica, nada se habrá hecho y la ley del Congreso sobre Capital, no será tal ley en la Nacion.

Queda así demostrado lo que habia dicho de este proyecto: que él nada resuelve por sí mismo; que no es una Ley de Capital; que solo importa una promesa, una esperanza, una ilusion de resolver esta cuestion, fijando la Capital en Buenos Aires; que es, por lo tanto, un proyecto negatorio de sí mismo puesto que no resuelve la cuestion que aspira á resolver y terminar; y finalmente, que es un proyecto contrario á las leyes que rijen los procedimientos internos de la Cámara y á la Constitucion Nacional que impone el deber y dá al Congreso la facultad de designar la Capital por una ley especial.

Creo haber demostrado suficientemente lo primero y voy á demostrar nuevamente lo segundo.

La Capital de la República, segun el artículo espreso y terminante de la Constitucion que se invoca en el mismo proyecto en discusion, debe ser designada [sic: a] por una Ley del Congreso, por una *ley especial* del Congreso.

Sí, como acabo de demostrarlo, este proyecto no es en sí mismo una *ley*, no puede la Capital designarse en esta forma, y el proyecto es inconstitucional.

La Capital debe ser designada por una *ley*, y en tal caso la sancion del Congreso en que esa designacion se haga, debe tener en sí misma suficiente fuerza obligatoria, porque esto es de la esencia y carácter de la *ley*.

La *ley* es la *declaracion solemne* del Poder Legislativo, á la cual todos estan obligados á obedecer, y se le debe sumision y respecto [sic], una vez sancionada en la forma constitucional, con arreglo á los procedimientos

establecidos para su clavoracion en las Cámaras y promulgada por el Poder Ejecutivo encargado de hacerle ejecutar y cumplir. — Esta es la *ley*. Este es el carácter, que debia tener la ley de Capital de la República. La ley de Capital solo en estos términos reviste su carácter propio; y si el artículo 3° de la Constitucion dá al Congreso la facultad de designar la Capital para [sic: por] una Ley especial esa ley debe ser desde luego obligatoria [sic] en toda la Nacion y no quedar sujeta á voluntad estrañia de otra autoridad alguna, pues esto seria negar la facultad constitucional, la facultad legislativa del Congreso para dictar aquella ley.

Si el artículo 3° de la Constitucion ha de interpretarse en su sentido verdadero, en su sentido natural y genuino; si, como no puede negarse á menos de borrar las palabras testuales de ese artículo, é [sic: y] de suprimir la significacion propia, gramatical y jurídica de las voces, el Congreso tiene facultad constitucional para designar por una Ley la Capital de la Nacion; preciso es concebir [sic: n] en que la ley que dé el Congreso haciendo esa designacion, no está sujeta á revision ó control de otra autoridad superior, y debe ser obedecida en todo el territorio de la Nacion por todo el mundo, por pueblos y gobiernos, por los individuos como por los poderes públicos de la Nacion é [sic: y] de las Provincias, por gobernantes y gobernados.

De otra suerte, seria preciso decir que el Congreso no tiene facultad de designar la Capital por medio de una ley especial á este efecto; seria necesario negar sus atribuciones constitucionales á este respecto; y él abdicaria de las atribuciones constitucionales si teniéndolas para hacer esta designacion [sic: a] de capital por medio de una ley, que por la Constitucion está autorizado y ería [sic: s] en el deber de dar, dejase esta resolucion dependiente de la sancion ó de la voluntad de un poder estrano.

Esto es lo que hace el proyecto en discusion, que solo importa una abdicacion, una delegacion de las facultades [sic: e] constitucionales [sic: a] del Congreso en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, abdicando y delegando en ella la facultad de dar la ley de capital, para que la Legislatura [sic: a] Provincial haga de esta facultad el uso que le convenga dando ó no dando esa ley, y dejando así á merced de

ella, á merced de una Legislatura de Provincia, los altos intereses que la Constitucion ha procurado tutelar al encomendar al Congreso esta funcion Legislativa.

Yo no molestaré al Senado con observaciones que he hecho antes de ahora y que tengo adelantadas en el estudio de esta cuestion. Son conocidas de la Comision mis opiniones respecto á la inteligencia del artículo 3º de la constitucion que exige la *crecion* [*sic: s*] *previa* del territorio que haya de federalizarse para servir de asiento á las autoridades nacionales, y el alcance que doy á este acto previo de las legislaturas de provincia; pero aparte de esto, me parece que el simple estudio que acabo de hacer del proyecto en discusion, y el recuerdo que de aquellas opiniones hago en este momento, bastan á demostrar que el Congreso está constitucionalmente autorizado para dar por sí, directamente, la ley de capital, sin sujetarse á voluntad de otra autoridad alguna en la República, y que esa ley debe, por lo mismo, llevar el carácter obligatorio y de imposicion que [*sic: e*] corresponde á un acto legislativo de esta naturaleza, dejando desde luego establecida la capital permanente de la República en la ciudad de Buenos Aires, ya que no se discute la conveniencia de fijarla en ella y la necesidad de resolver definitivamente [*sic: e*] esta cuestion.

Yo debo, sin embargo, recordar todavia una vez mas, para fundar esta doctrina, un principio de legislacion universal que acabará con todas las objeciones mas ó menos especiosas que pueden hacerse contra ella, y en el interés de demostrar que las Provincias pueden oponerse á la ley de Capital que directamente de él Congreso, en razon de los derechos particulares sobre el territorio, ú otros semejantes, de que se pretende deducir la necesidad del permiso conveniente de las Legislaturas [*sic: i*] Provinciales á este efecto.

El principio á q' me refiero tiene sus relaciones mas intimas con el derecho civil, pero no es extraño al derecho político, y por el se establece que nadie, ni el individuo ni las colectividades, ni el ciudadano, ni los Estados ó Provincias de una Nacion; que *nadie*, en una palabra, absolutamente *nadie*, tiene derecho irrevocablemente adquiridos contra una ley de orden público!

Este principio tiene tambien su oportunidad y aplicacion en el derecho político.

Es un principio de legislacion universal, nacido de las indicaciones de la razon natural y del sentimiento intimo de natural justicia, que irradia del derecho natural y se refleja sobre todas las relaciones juridicas [*sic: j*], tanto del derecho civil, como del derecho político, del derecho público interno, como [*sic: o*] del derecho privado de los pueblos.

Es en virtud de este principio que se operan las grandes transformaciones de las sociedades políticas; es en virtud de este principio que la Nacion es soberana para alterar y conciliar su propio gobierno, y atemperándose á las circunstancias, á los tiempos, á las exigencias de la época, subvierte sus instituciones, las modifica, centraliza el poder en momentos dados, y con aplicacion al caso presente, produce la cohesion, la unidad, la solidaridad, la nacionalidad, en fin, por medio de la fijacion de la capital permanente en que haya de residir el Gobierno Nacional, dando nervio, dando consistencia, dando poder, dando robustez á este gobierno, y suprimiendo todos los inconvenientes á que se trata de proveer por medio de la ley que se proyecta.

No se me puede pues hacer objecion alguna respecto á la necesidad de que las Legislaturas de Provincia pongan su *exequatur* a la sancion del Congreso que designa la Capital de la República en nombre de mas á [*sic: o*] menos pretendidos derechos de las Provincias ó Estados para imponerse á la soberana resolucion del Congreso, obstaculizando así estos altos fines de interes nacional, y abligando [*sic: o*] á la Nacion á continuar viviendo en un estado, que se ha declarado en todos los momentos, que la ha declarado el P. E. en su Mensaje [*sic: j*], que lo reconoce la Comision y lo declara el pais entero, es ya insostenible.

No sé cómo con convicciones tales á este respecto, puede llegar á decirse que el Congreso es impotente para dar directamente por sí esta ley de Capital que provee á una necesidad [*sic: d*] tan vivamente sentida, y mucho menos que la Constitucion ha venido á organizar esta impotencia precisamente por aquel artículo que confiere al Congreso la facultad de dar esa ley para salvar todos los peligros é inconvenientes que se notan.

Esta es una objecion que no sé cómo explicármela, porque ó se reconoce que la Constitucion confiere al Congreso la facul-

dad de designar por una ley especial la Capital de la República, q entonces se reconoce que su autoridad es suprema en esta materia y no puede estar sujeta á revision, *contral [sic: o]*, ó consentimiento de las Legislaturas de *Provin[ci]as*: ó si se sostiene que este consentimiento es necesario é indispensable debe concluirse que el Congreso no tiene la facultad constitucional para dar aquella ley.

Yo puedo, sin embargo, deducir este poder esclusivo y soberano de legislacion en el Congreso, sobre esta materia, no solo del texto literal y del espíritu del art. 3º de la Constitución, y de otros varios que he enumerado y comentado junto con él antes de ahora, sinó tambien de la disposicion espresa del artículo 67 en que se enumera espresamente en las atribuciones del Congreso, aunque de un modo general, cuando dice que corresponde al Congreso hacer todas las leyes y reglamentos conducentes para poner en ejercicio los poderes antecedentes que el mismo artículo enumera, y *[sic]* y *todos los otros conferidos por la Constitución al Gobierno General*.

Luego, una de dos: ó es una facultad conferida al Congreso de la Nacion la de designar la Capital permanente de la República, y en este caso tiene, por el artículo que acabo de mencionar, plena y absoluta potestad legislativa para poner en ejercicio este poder que se le confiere de designar la Capital; ó deberemos concluir en caso contrario que no corresponde al Congreso hacer esa designacion, lo que me parece insostenible.

Es así como yo, estando de pleno acuerdo con los miembros de la Comision en cuanto á la idea de fijar la Capital en la ciudad de Buenos Aires, no lo estoy en manera alguna con el medio que ella propone á la consideracion del Senado en el proyecto que se discute, porque es un medio inconducente, ineficaz, inconstitucional, negatorio de las atribuciones del Congreso, negatorio del propósito que se tiene de resolver esta cuestion, y que solo envuelve, como he dicho, una esperanza de resolverla, ó algo menos que eso, una ilusion.

Si se quiere que el Congreso resuelva eficazmente y con arreglo á la Constitución este grave asunto, debe este proyecto tener no solo *le [sic: a]* forma, las esterioridades de una ley, sino tambien su autoridad, su consistencia, su fuerza obligatoria *[sic: i]* y soberana, como emanada del Soberano poder

legislativo á quien por la Constitución se ha diferido la facultad de hacer la ley de Capital.

Es lo que yo he procurado obtener por medio del proyecto que voy á presentar á la Cámara, usando de una *pre[re]rogativa* que me está acordada por una prescripcion espresa del Reglamento.

En este proyecto condenso todas mis opiniones al respecto y creo dejar establecidas las verdaderas doctrinas constitucionales, segun mi saber y entender.

Pido al señor Secretario *[sic: a]* que se sirva *[sic]* dar lectura de él.

Así se hace en esta forma:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ART. 1º Las autoridades que ejercen el Gobierno federal residirán en la ciudad de Buenos Aires que, con los límites actuales de su municipio se declara capital permanente de la República, en conformidad á lo dispuesto por el art. 3º de la Constitución Nacional.

ART. 2º La Provincia de Buenos Aires conserva el dominio de los bienes y establecimientos de su propiedad, existentes en el municipio de la capital. No se comprenden en ellos los bienes y establecimientos municipales, que continúan siempre bajo el dominio y propiedad de la Municipalidad de la capital, sujetos á la exclusiva legislacion del Congreso con arreglo al art. 67, inciso 27 de la Constitución de la República.

ART. 3º Queda autorizado el P. E. de la Nacion para promover y concertar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los arreglos correspondientes sobre los bienes y establecimientos de su propiedad, existente[s] en el Municipio de la capital que por su naturaleza y situacion no pudiesen ser trasladados á la capital de la Provincia, que no pudiesen continuar bajo la administracion del Gobierno Provincial ó que sus autoridades no quisieran reservar para su simple administracion priuada *[sic: v]*; debiendo dar cuenta de ella al Congreso en oportunidad para su aprobacion.

ART. 4º Las autoridades de la provincia podrán continuar residiendo en la capital de la República sin jurisdiccion en ella hasta su traslacion á la capital de la provincia. Los asuntos judiciales pendientes ante los tribunales provinciales serán fenecidos en ellos y los que en lo sucesivo de nasten

lo serán ante los jueces de seccion interina, el Congreso provee á la administracion de justicia en la capital.

Art. 6° Queda el P. E. autorizado para hacer los gastos que demanden la ejecucion de esta ley.

Art. 8° Comuníquese.

Sr. Pizarro — En esta forma, señor Presidente, la ley es ley, tiene la autoridad y forma obligatoria de tal; la capital se resuelve en el sentido de las aspiraciones nacionales, fijándose en la ciudad de Buenos [sic: e] Aires y haciendo conformar en el hecho el derecho fradicional [sic: t] á este respecto.

Yo bien sé, señor Presidente, que estas ideas no pueden [sic: e] abrirse camino en un dia; sé cual es el destino que está reservado á mis opiniones en esta discusion y al proyecto de ley que presento, el que no llegará siquiera á fijar la atencion del Senado.

Sin embargo, señor Presidente, yo arrojo esta palabra en las actas de las sesiones de esta Cámara; como se arroja el grano sobre la tñjerra preparada. La tierra está suficientemente abonada y acaba de serle por la sangre de dos mil argentinos en los combates de Junio y Julio. El grano germinará y se abrirá camino.

La nacionalidad argentina se hará aprovechando estas lecciones de esperiencia tan dolorosa, y canfiando [sic: o] estas ideas á la reflexion, que es lo único que me propongo hoy porque sé que con ellas estoy vencido de antemano en la opinion y el voto de la Cámara.

Yo podria sin embargo, á mis colegas, mirasen menos mi poca autoridad sobre esta materia, que la verdad y sinceridad de la doctrina enun[ci]o; que recapacitandola, se eleven á toda la altura de la Constitucion, y conservando incólume la autoridad del Congreso, interpretando rectamente la Constitucion en el sentido de mantener esta misma autoridad, no sancionen este proyecto bajo la impresion de ideas mas autorizadas que las mas ciertamente, pero menos nacionalistas, menos exactas y consistentes tambien, deprimiendo así la soberania de la nacion, la soberania del Congreso, y abdicando una atribucion propia, para encomendar el éxito de esta cuestion á una legislatura de Provincia.

Nada mas tengo que agregar, señor Presidente.

Creo que he cumplido con mi deber, satisfaciendo honradamente las inspiraciones y los dictados de conciencia al hacer esta exposicion.

Yo votaré, pues, en contra del proyecto del Ejecutivo y de la Comision no obstante de estar conforme con la idea de fijar la Capital en Buenos Aires.

Sr. Rocha — Pido la palabra.

Sr. Gomez — Debo proponer una cuestion que creo que es de órden, si se me concede.

Sr. Rocha — Pido para en seguida la palabra.

Sr. Gomez — El año 75 la Cámara de Diputados sancionó la ley declarando al Rosario Capital de la República.

Esa ley está en poder de la Comision de Negocios Constitucionales del Senado.

Creo que antes de pronunciarse el Senado sobre un proyecto presentado posteriormente, ha debido pronunciarse sobre ese proyecto que está sancionado ya por una Cámara, al menos, por la consideracion reprocra que debe existir entre las dos Cámaras.

Sr. Rocha — Es la Comision Especial la que ha despachado este asunto; no la de Negocios Constitucionales.

Sr. Gomez — Ha sido la Comision de Negocios Constitucionales aumentada.

Sr. Rocha — Yo no soy miembro de ella. Sr. Gomez — La Cámara de Senadores no debia pronunciarse sobre una cuestion que está pendiente por medio de una ley sancionada por la Cámara de Diputados, y creo que ha debido figurar aquel proyecto en la órden del dia; rechazado aquel vendria [sic: e] este.

Por qué ¿qué es éste? ¿Viene en sustitucion? ¿es una modificacion? ó ¿qué es?

Lo repito: hay un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, y creo que la Cámara de Senadores está obligada á pronunciarse sobre él antes de tratar otro proyecto referente al mismo asunto; al menos ese es el uso.

Sr. Rocha — Creo que deberia tenerse presente.

Sr. Gomez — Yo haria mocion para este proyecto vuelva á la Comision conjuntamente con el del Señor Senador por Santa Fé, y al mismo tiempo que la Comision dicte sobre el que está pendiente de la Cámara de Diputados, pues yo he de apoyar con mi voto el proyecto de la Cámara de Diputados que declara capital de la República á la Ciudad del Rosario.

Sr. Ortiz — Creo que no es de orden la mocion.

Sr. Presidente — La mocion tiene dos partes. Primero: para que vuelva el asunto á Comision.

Sr. Rocha — Esa es de orden.

Sr. Presidente — Esa es la mocion de carácter prévia, y en esa forma se pondrá á votacion.

La indicacion del señor Senador, para que se incluya el proyecto del señor Senador por Santa Fé que acaba de presentarse es contraria, me parece á los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento.

Sr. Gomez — Si es contraria á algun artículo del Reglamento, la retiro.

Sr. Presidente — Dicen así:

Los lee en esta forma:

ART. 117. Durante la discusion general de un proyecto, sea libre ó no, puede presentarse otro proyecto sobre la misma materia en sustitucion de aquel.

ART. 118. El nuevo proyecto, despues de leído de fundado, y de competentemente apoyado, no pasará por entonces á Comision; ni tampoco será tomado inmediatamente en consideracion.

ART. 119. Si el proyecto que se discutía fuese despachado ó retirado, la Cámara decidirá, por una votacion, si el nuevo proyecto ha de ser pasado á comision, ó si ha de entrar inmediatamente á discusion; procediéndose en seguida segun fuese el resultado de la votacion.

Sr. Gomez — Como mi mocion es para que vuelva el proyecto en discusion á la Comision, indudablemente tendrá que ir el presentado por el señor Senador por Santa Fé.

Sr. Presidente — Despues de ser rechazado el que está en discusion.

Sr. Gomez — No, señor, despues de ser rechazado no podrá ir á Comision.

Sr. Presidente — Así lo prescribe el artículo 120 que dice: Lo lee en esta forma:

ART. 120. Si se hubiese presentado mas de un proyecto durante la dicha discusion en general de otro, se observará el orden prescrito en los dos artículos anteriores: pero llegado el caso de decidirse que entre inmediatamente en discusion, entrará primeramente, el que haya sido leído primero; y solo siendo este desechado ó retirado entrará el que haya sido leído en seguida del primero; y así nuevamente.

Sr. Gomez — Pero se discuten conjuntamente.

Sr. Presidente — No, señor.

Sr. Gomez — Pero por lo menos creo que es de orden la mocion q' he hecho y es q' al mismo tiempo se requiera de la Comision de Negocios Constitucionales que se espida sobre el proyecto que tiene la sancion de la otra Cámara.

Sr. Presidente — No sé si la mocion de orden (para que este asunto vuelva á Comision) está apoyada.

No es apoyada.

Sr. Presidente — No es apoyada.

Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Sr. Civit — ¿Por qué no votamos en general el proyecto?

Sr. Presidente — Creo que hay algun señor Senador que desea hacer uso de la palabra.

Sr. Rocha — Yo, por mi parte.

Sr. Presidente — Pasaremos entonces á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los Sres. Senadores continuó la sesion.

Sr. Argento — Antes de hacer uso de la palabra, creo imprescindible que esta Cámara adopte una resolucion mas ó menos en el sentido indicado por el Sr. Senador por San Juan.

No es para que pase la cuestion á la Comision para que lo resuelva, sino para que la Cámara misma resuelva por una votacion si se considera el Senado en la cuestion Capital como Cámara iniciadora ó revisora.

Es indudable que el proyecto sobre Capital fué iniciado en la Cámara de Diputados ahora cinco años, y el trascurso de los años no dá mas derecho á una Cámara que á otra, porque siempre la Cámara iniciadora conserva su derecho. Así es que es necesario para la tramitacion de esta ley que nosotros nos pronunciemos sobre el particular.

Yo erco que la mente de la Comision ha sido despachar el proyecto que ha venido de la otra Cámara.

La idea dominante es dar capital á la República, y lo incidental es una de las dos localidades en que ha de estar la Capital, porque en general todos deseamos su resolucion. Pero viene la Comision y dice: no, señor, no creemos conveniente el Rosario sino Buenos Aires. Así es que propiamente esto importa una modificacion al proyecto sobre Capital, y como ese proyecto ha pasado ya en general en la Cámara de Dipu-

tados, el Senado es Cámara revisora y en este caso es necesario no faltar á las prescripciones del Reglamento. De otra manera todo lo que dice la Constitución respecto á la terminación de las leyes vendría por tierra.

Sr. Gomez.—En cuyo caso debe discutirse conjuntamente.

Sr. Argento.—No, Sr., se discute primeramente el proyecto de la Comisión.

Sr. Rocha.—Es un proyecto iniciado por el P. E. en su carácter de colegislador.

Sr. Argento.—Yo decía que es indudable la ventaja que hay para la Cámara iniciadora, y si se establecieran este precedente, mañana se iniciaría una cuestión importante y no habríamos de querer que la Cámara de D. D. se abrogara la iniciativa en un asunto por el solo hecho de haber dilatado tres ó cuatro años en considerarlo.

Aquí ni se puede alegar la prescripción, si pudiera haberla, por que precisamente he estado todos los años pidiendo á la Comisión que despachara ese proyecto.

Así pues, para que no haya choque en una y otra Cámara, es mejor que una resolución del Senado decida, y creo que el Senado debe resolver en el sentido de que es Cámara revisora.

Sr. Presidente.—Desco saber si tiene apoyo la moción del Sr. Senador.

(Apoyado).

Está en discusión.

La moción propuesta por el Sr. Senador creo que es esta: que el Senado resuelva por una votación si se considera como Cámara iniciadora ó revisora en el asunto que está sometido á su deliberación.

Sr. Pizarro.—Creo que la moción es si la Cámara se ha de pronunciar ó no en este asunto.

Sr. Presidente.—Permítame el Sr. Senador creo que no es esa la moción.

Sr. Pizarro.—Podría precisarla el Sr. Senador.

Sr. Argento.—Si el Senado se considera como Cámara iniciadora, ó como revisora en este asunto.

Sr. Presidente.—Se vá á votar en esta forma.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente.—Continúa la discusión. Tiene la palabra el señor Senador por Santa Fé.

Sr. Argento.—La había pedido el señor miembro informante de la Comisión [sic: C].

Sr. Rocha.—Puede usar de ella el señor Senador y así contestaré una sola vez, pues desearía molestar lo menos posible al Senado.

Sr. Argento.—Yo también desearía molestar lo menos posible al Senado; pero me veo en la necesidad de dar la explicación de mi voto en esta grave cuestión, para que mi conducta como Senador no se pueda tachar de inconsecuente, por la circunstancia especial de estar conforme con uno de los proyectos presentados por la Comisión, y desgraciadamente no estarlo respecto del otro.—Estoy disconforme con el proyecto de que nos ocupamos en este momento, es decir, el proyecto presentado por el P. E.

Señor Presidente: yo considero que la estricta observancia de todos [sic: a] las prescripciones de la ley fundamental del país, ya sea que se refiera al fondo ó á la forma, debe ser el deber primordial de todo legislador; y también de todo argentino, y que ante esta gran consideración, no debemos ceder á ningún motivo de conveniencia, por grande y poderoso que él sea.

Yo profeso la máxima que debe ser la regla de conducta de todo hombre honrado *que en ningún caso lo justo debe ceder á lo conveniente*, y que es justo todo aquello q' es estrictamente arreglado á la ley; y, por consiguiente, todo aquello que no sea estrictamente arreglado á la ley en su forma y en su fondo, lo que, en materia constitucional es igualmente esencial, no debemos hacerlo, por mas conveniente que fuese adoptar ese procedimiento.

Ya no es la primera ocasión que he manifestado á la H. Cámara que considero que esta cuestión capital es la *cuestión de las cuestiones*; que es la suprema aspiración del país, y el *desideratum* del pueblo argentino; pero no desearía que se llevara á cabo esta magna idea, faltando ni una coma de las prescripciones de la Constitución.

Estoy de perfecto acuerdo, Sr. Presidente, en que se resuelva esta cuestión y que se designe á la ciudad histórica de Buenos Aires como punto preferente á cualquier otro de la República para la capital definitiva; creo que hay grandes intereses y grandes consecuencias en hacerlo así; pero solo estoy en divergencia respecto á la forma ó la manera como lo aconseja el primer proyecto de la comisión.

Dos proyectos se han presentado por los honorables miembros de la comisión: uno

tendente á que el Congreso haga un último esfuerzo en el sentido de ver si él con sus atribuciones propias acordadas por el art. 3° de la Constitución, puede resolver esta grave cuestión; y el otro supletorio para el caso en que no surta efecto el primero y respecto del cual, considerándose hasta cierto punto imposibilitado de hacer uso de esas facultades por la traba de la *prévia cesion* del territorio que haya de federalizarse á que refiere el citado artículo 3° y viéndose impotente decía, para poder sanjar esta cuestión de una manera conveniente á los verdaderos intereses del país, y no habiendo podido llevar á cabo este pensamiento durante veinte años que van transcurridos desde que se reformó la Constitución en el año 1860. Entónces recurre á la fuente de la soberanía popular — á una Convención constituyente, para que esta sin traba de ningún género resuelva la cuestión. Pero es sabido, Sr. Presidente, que la ley sobre capital es por su naturaleza, materia constitucional: así lo entendieron desde el principio los constituyentes del año 1853, y en su virtud, establecieron en el art. 3° que fué reformado después: que la capital definitiva de la República sería la ciudad de Buenos Aires. Desgraciadamente á causa de esta disposición y por otras razones, el país tuvo que lamentar la segregación del resto de la República de una de sus provincias mas importantes, de la provincia de Buenos Aires, lo que vino á entorpecer la realización de este gran pensamiento, es decir, de fijar el asiento definitivo de las autoridades nacionales en la ciudad de Buenos Aires.

Entonces, pues, desde el año 1853 hasta el año 1860 cuando se reformó la Constitución, se trató de que esta Provincia segregada se uniera al resto de la Nación, y en esa época esta fué la suprema aspiración del país, de manera que los convencionales de 1860, persiguiendo este propósito, aceptaron sin vacilación y por aclamación las reformas á la Constitución del 53, sancionadas por el estado de Buenos Aires, pues, como he dicho, la suprema aspiración en ese entonces era la Unión Nacional. Ante esa gran consideración, desaparecieron todas las demás cuestiones que también interesaban al país, y entre ella la de la Capital.

Debo recordar también algo de la historia de ese tiempo y de la razón que tuvieron los Convencionales de 1860 para sancionar

el artículo 3° de la Constitución tal como hoy existe.

Los señores Convencionales por la Provincia de Buenos Aires que intervinieron en la reforma y que trataron de hacerlas prevalecer en la Convención de Santa-Fé, es sabido que con ellas se proponían federalizar mas la Constitución del año 1853, y esto lo hacían precisamente porque veían hasta cierto punto un peligro en el Gobierno Nacional de entonces, el que no les inspiraba suficiente confianza, y querían garantizarse para lo sucesivo, de toda imposición de parte de ese Gobierno. Por esta razón todas las reformas que se propusieron entonces fueron tendientes á garantizar mas los derechos y prerrogativas de las provincias y á darles mayor suma de poderes en sus relaciones con el Gobierno General.

Con este motivo, entre las reformas á la Constitución de 1853 vino la del artículo 3°, el que fué sustituido por el siguiente: «Las autoridades que ejercen el Gobierno Nacional residen en la ciudad que se declare capital de la República por una ley especial del Congreso, *prévia sesion* hecha por una ó mas Legislaturas provinciales del territorio [sic: i], que haya de federalizarse.»

El objeto que tuvieron los convencionales al poner esta limitación de la *prévia cesion* al Congreso para cuando este hiciera uso de esa facultad, es bien conocido. No se quería evitar que mañana se formara un Congreso hostil á los intereses de la Provincia de Buenos Aires y que pretendiera imponer por medio de una sanción legal la Capital de la República en la ciudad de Buenos Aires, sin ser antes consultada la Legislatura [sic: s] de este Estado.

Esta fué la idea primordial, indudablemente, y creo que el proyecto de que nos ocupamos ahora viene precisamente á falsear la mente de los constituyentes de entonces.

Dos consideraciones poderosas influyeron indudablemente en el ánimo de esos Convencionales para poner al Congreso esta restricción de la *prévia cesion*, es decir, *prévia cesion* respecto de la ley, y no respecto de la residencia; como indebidamente se pretende interpretar el art. 3°, 1° que la *cesion fuera* *prévia* á la sanción de la ley, para que esta no ejerciera una presión moral sobre la Legislatura que debiera acordar aquella y 2° que era irregular [sic: e] dar una ley condicional, de manera que el cumplimiento

de la condicion depende de un poder extraño é independiente del Legislador.

Yo no sé señor Presidente, de donde se saca ahora esta extraña interpretacion del art. 3º, jamás se ha interpretado como se trata de hacerlo ahora, y yo voy á probar [*sic*: o] mas adelante con los antecedentes de esta cuestion, que siempre el Congreso ha creído que la cesion debe de ser prévia á la ley y no está á la cesion como sucede en el proyecto que se discute.

Por la misma construccion gramatical del artículo se vé claramente que la frase *prévia cesion* que equivale á *debiendo ántes* no puede de ninguna manera referirse al verbo residen que está en presente de indicativo sino al verbo *declare* que se refiere á la ley, que debe dictarse préviamente para que tenga lugar la residencia.— En efecto, al artículo 3º dice así:

Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen — ¿en donde? En la ciudad que se declare, por el Congreso, capital de la República; pero prévia cesion del territorio que haya de federalizarse, por la Legislatura.

Esta es la verdadera construccion gramatical del artículo y el órden lógico y natural de las ideas contenidas en el mismo. No puede interpretarse de otra manera.

Para que exista la residencia es preciso que exista la ley primero que la determine, y para que exista la ley, es necesario que *préviamente* tenga lugar la cesion; luego esta debe preceder inmediatamente á la ley y no á la residencia, que es una consecuencia de la ley. Esto es óbvio señor Presidente.

Ahora en cuanto á la mente ó espíritu del mismo artículo, los convencionales que lo sancionaron no han querido indudablemente que la ley precediera á la cesion, por cuanto esto importaría una *presion moral* q' se ejercería en la Lejislatura que debía hacer la cesion, y como ya lo he dicho, entonces el espíritu que predominaba en la Convencion era el evitar de parte del Congreso toda presion ó violencia, que viniera á cohartar la libertad de esa Lejislatura, es claro entonces que la intencion del Lejislador ha sido que la cesion de la Lejislatura *fuese prévia* á la sancion de la ley sobre Capital.

Ademas es sabido que las leyes no pueden tener un carácter condicional, porque eso sería contrario á la idea de lo que es una ley, filosófica y juridicamente hablando.

La ley es una órden, es un mandato de una autoridad superior, que todos los ha-

bitantes de un país están obligados á cumplir. *La ley nunca estipula, la ley manda.* Las estipulaciones son susceptibles de ser puras ó condicionales, porque toda su fuerza arranca del comun consentimiento de las partes contratantes, como acaba de manifestarlo muy bien, mi honorable cólega por Santa Fé. La ley manda pura y simplemente, no admite condiciones, en cuanto á su cumplimiento y mucho menos puede admitirlas en esta clase de leyes, que deben ser de carácter imperativo, y cuando precisamente el cumplimiento de la condicion no depende del mismo soberano que dá la ley ni aun siquiera de una autoridad nacional, sino que viene á depender su existencia de una autoridad extraña, independiente y hasta subalterna con relacion á la nacion. De suerte que, propiamente dicho, quien va á dar esta ley no es el Congreso, encargado de dictarla por la Constitucion, sino la Lejislatura de Buenos Aires, porque de la sola y esclusiva voluntad de esta, depende que sea ó no ley la que vamos á dictar.

Esto que acabo de manifestar, talvez se diga, que son escrúpulos de mi parte — Como tales los acepto, pues, reconozco que, cuando se trata del cumplimiento de las prescripciones constitucionales, soy sumamente escrupuloso.

No quisiera jamás faltar á ellas ni en una coma, por grande que fuese la conveniencia que resultara de violar la Constitucion aunque fuera en la simple forma de uno de sus artículos.

Ahora refiriéndome á la historia de la cuestion Capital, diré: que, desde el año 1860 en que se reformó el artículo 3º de la Constitucion ha hecho varios tentativas el Congreso en el sentido de resolverla.

Desde el momento en que se inició en el Congreso la idea de dar Capital á la República, la Provincia que tengo el honor de representar, señor Presidente, aun cuando era una de las mas pobres y de las mas pequeñas de las que componen la República, no tuvo inconveniente en ofrecer espontáneamente á la Nacion, para Capital de la Nacion por medio de su Lejislatura, la única ciudad de mas importancia que tenia entonces. Es necesario que tarde ó temprano, se haga la debida justicia á los pueblos: La Provincia de Santa Fé ha estado siempre dispuesta y lo está aun á ceder á la Nacion lo mejor que tiene, la ciudad del Rosario [*sic*: a] — la mas populosa, mas rica, y

mas importante de su territorio, la que le proporciona la mitad de la renta pública, la que le da espectacularidad en el interior y en el exterior del país, y no solo esto está dispuesta á sacrificar en obscurio de los grandes intereses nacionales, aun me atrevo á afirmar que toda ella se entregaria á la Nación para cooperar á resolver este gran problema.

¿Y porqué? — Porque todo quedaria en casa, porque todos esos bienes pertenecen al comun patrimonio de los argentinos y la parte debe sacrificarse en obscurio del todo. Esos son los verdaderos sentimientos que deben dominar á todo argentino.

No quiero hacer de esto un mérito para la provincia que tengo el honor de representar; sino simplemente consignar un hecho y lo dejo consignado ahora para que la historia lo juzgue con imparcialidad y lo estime algun dia.

La Provincia de Santa Fé ofrecio la ciudad del Rosario, precisamente para facilitar al Congreso un medio para dictar la ley de capital, si acaso fijaba su atencion en esa ciudad con ese objeto. La prévia cesion de que habla el artículo 3º y que á mi juicio debe preceder á la ley Capital puede efectuarse de dos maneras: ó por cesion espontanea hecha por una ó mas Legislaturas, de tal ó cual ciudad ó del territorio que haya de federalizarse como lo hizo la Legislatura de Santa Fé, y creo que en la misma época la de Córdoba y Entre-Rios, ó por requisicion prévia del Congreso á tal ó cual Legislatura para solicitar la cesion de tal ó cual territorio ó ciudad para fijar la capital de la República.

Este último temperamento se adoptó por el Senado hace como mes y medio, al dirijir una minuta de comunicacion al P. E. para que solicite de la Legislatura de esta Provincia la Ciudad de Buenos Aires para Capital permanente de la República, lo que viene á demostrar que hasta ahora poco tiempo el Senado ha creído que la cesion debia ser prévia á la ley.

Durante la administracion del Sr. Mitre, fué cuando se dictó la primera ley de capital, designandose al Rosario con ese objeto y en vista de la cesion hecha por la Legislatura de Santa Fé, y de perfecto acuerdo con el art. 3º de la Constitución; á saber la cesion antes de la ley.

Desgraciadamente esa ley fué vetada entonces y esta cuestion ha sufrido con este

motivo muchas contrariedades. Ella fué vetada, á mi juicio sin derecho, estableciéndose con esto un precedente funesto, y digo sin derecho, porque la facultad del Congreso para dictarla, es un mandato ó delegacion de la Convencion Constituyente, que una vez que se ejercite, por una sancion legal, esta no tiene el carácter de las leyes ordinarias, y por consiguiente no está sujeta al veto del P. E. ni á la derogacion por una ley posterior; pero el veto se toleró entonces por el Congreso, y á causa de este mal precedente vinieron despues otros vetos á entorpecer la solucion pacifica de esta cuestion.

Bajo la administracion del Sr. Sarmiento tambien se vetó la ley designando al Rosario con ese mismo objeto y mas tarde la ley que fijó la capital en Villa Maria, fué igualmente vetada por el mismo Sr. Sarmiento.

En el año 1875, la H. Cámara de Diputados se ocupó nuevamente de este asunto, y sancionó un proyecto de ley, designando al Rosario para Capital de la República, y teniendo en vista tambien la prévia cesion hecha por la Legislatura de Santa Fé, por una ley especial la que no habia sido derogada. Este proyecto quedó en la carpeta de la C. de N. C. de esta Cámara hasta la fecha.

El Senado ha usado últimamente del medio de la requisicion y ha pasado, con este objeto, una minuta de comunicacion al P. E. para que dentro del término de 15 dias recabara de la Legislatura de Buenos Aires, la cesion de la ciudad del mismo nombre para declararla capital de la República.

Esta es la triste historia de esta cuestion, y todos los antecedentes que dejo mencionados vienen á corroborar lo que sostengo, que el Congreso ha entendido siempre, que la cesion debe ser prévia á la ley, y no la ley prévia á la cesion.

Asi es que si hay escrúpulos de mi parte, á lo menos ellos se fundan en los precedentes históricos de esta misma cuestion.

Sr. Igarzabal — La ley que declaró capital á Villa Maria no fué dada con cesion prévia.

Los precedentes no estan tan conformes con lo que dice el Sr. Senador.

Sr. Argento — Se olvida el Sr. Senador que el Congreso, se haria entonces este raciocinio muy natural, si la Provincia de Córdoba me ofrece su ciudad capital y la de mas importancia que tiene para que sea capital de la República, ¿cómo me va á negar á Villa Maria.....?

Sr. **Igarzabal** — Esas son reflexiones de otro orden.

Sr. **Argento** — De todos modos, esa ley habrá adolecido, del mismo defecto que crítico.

Sr. **Igarzabal** — La cesion de la ciudad de Córdoba fué posterior tambien á la ley que la declaraba capital.

Sr. **Argento** — Está en error el Sr. Senador, no ha habido ninguna ley declarando á Córdoba como Capital.

Sr. **Pizarro** — El antecedente que indica el Sr. Senador por San Juan, prueba que el Congreso no siempre ha creído que es necesaria la cesion para declarar Capital cualquier punto del territorio.

Sr. **Rocha** — Prueba que no ha creído que es necesaria la prévia cesion.

Sr. **Pizarro** — Yo lo interpreto en conformidad á mi tesis.

Sr. **Rocha** — Pero su tesis se olvida del artículo 3°.

Sr. **Argento** — Yo disiento en esa idea de mi H. colega por Santa-Fé. Yo creo que no se puede poner en duda de ninguna manera, si se necesita ó no la cesion del territorio que haya de federalizarse, para que el Congreso dé la ley Capital. Precisamente es esa la limitacion puesta por la Constitucion, con un objeto dado y la discusion únicamente podría versar, sobre si la cesion debe ser prévia á la ley ó la ley prévia á la cesion.

Pero que se necesita la cesion, en uno ú otro caso, eso es indiscutible.

No puedo acompañar á mi honorable colega por Santa Fé en sus tesis porque yo no dudo que la cesion sea necesaria, sinó únicamente sostengo que la ley debe ser posterior á la cesion; porque, como he dicho, si se dá la ley antes de la cesion, se ejercería una especie de presion moral sobre la Legislatura que tiene que hacer la cesion, y sobre todo se viene en este caso á dar una ley condicional; de manera que el cumplimiento de la condicion, no depende exclusivamente del poder que la dá, sino de una autoridad subalterna y completamente extraña.

Eso es, como he dicho, contrario á todos los principios de una sana jurisprudencia, y la ley en ese caso, perdería toda su autoridad, y vendría á caer en el mayor desprestigio. Ahora bien, si tuviéramos el tiempo material para poder requerir de la Legislatura de Buenos Aires la prévia cesion de su ciudad capital para asiento de las autoridades

nacionales, yo habria optado por ese temperamento y hubiera presentado un proyecto en ese sentido; pero como ahora no hay tiempo material para hacerlo, quien sabe cuanto tiempo necesitamos para obtener la cesion, y el Congreso está próximo á terminar sus sesiones ordinarias.

Sr. **Rocha** — Las elecciones son para el 26.

Sr. **Argento** — Es poco tiempo; nos faltan pocos dias para terminar las sesiones ordinarias, y quién sabe cuanto tiempo emplearemos en las sesiones de pró[r]roga y por esta razon, y no pudiéndose obtener la sesion prévia, opto por el último despacho de la Comision, es decir, el referente á la Convencion Constituyente, para que esta facultad que se nos confirió por otra Convencion Constituyente, con la traba de la prévia cesion, que es la que nos ha imposibilitado de resolver este problema durante 20 años, vuelva á la soberanía popular, para que ella, en uso de sus facultades soberanas designe cual ha de ser el punto en que deban residir definitivamente las autoridades nacionales, con, ó sin el consentimiento de las Legislaturas provinciales, porque siendo la Convencion su poder soberano no tiene que consultar á nadie sobre el particular.

Por eso es que si bien estoy conforme con la idea de la Convencion Constituyente, he de votar en contra del proyecto que ahora se discute, por creerlo inconstitucional.

He querido salvar mi opinion en este sentido, para que no se me tache de inconsecuente, por haber estado siempre pidiendo el despacho del asunto sobre Capital.

Sr. **Rocha** — Sr. Presidente, será muy breve, y así, probablemente no será una réplica lo dirija á los Sres. Senadores por Santa-Fé, sino simples observaciones.

El Sr. Senador por Santa Fé, que habló primero Dr. Pizarro, ha fundado su oposicion al proyecto principalmente en que la forma en que se discute esta ley no reviste el carácter regular de un acto Legislativo.

Sr. **Pizarro** — Y el fondo; no es cuestion de forma, es de fondo.

Sr. **Rocha** — Y el fondo.

Sr. **Pizarro** — Tan de fondo, que se desconoce por completo la autoridad del Congreso.

Sr. **Rocha** — Que se desconoce por completo la autoridad del Congreso.

Sr. **Pizarro** — Y que se abdica de ella.

Sr. **Rocha** — Y que se abdica de ella.

Sr. **Pizarro** — En la autoridad de la Legislatura.

Sr. Rocha — En la autoridad de la Legislatura.

Sr. Pizarro — Y la ley es inconstitucional.

Sr. Rocha — Y la ley es inconstitucional. Esta es la forma de las observaciones del señor Pizarro, y el señor senador Pizarro creyendo ser lógico en su manera de raciocinar, presenta un proyecto que lo considera constitucional, que no abdique la autoridad del Congreso, y, como es natural, respeta todos los derechos, porque distingo que él no puede suponer que él crea que vá á atropellar un derecho cuando presenta el proyecto; por el contrario que está muy de acuerdo con la Constitución.

Sr. Pizarro — No solo lo creo, sino que lo he probado.

Sr. Rocha — Pero vale mas la conciencia que el fundamento, porque el fundamento podría tener un ligero error de espresion.

No obstante el Senado va á ser juez, y voy á limitarme á hacer simples observaciones.

El primer proyecto establece la cesion por parte de la Legislatura de Buenos Aires, de la ciudad que se declara Capital de la República. El proyecto presentado en sustitucion por el señor Senador Pizarro (como constitucional, no siéndolo el primero á su juicio) simplemente se limita á declarar que la ciudad de Buenos Aires, será la Capital de la República, por un simple acto del [sic: e] Congreso.

El art. 3° de la Constitución que me permitirán los señores Senadores que lo lea no obstante que es tan sabido, dice:

«Las autoridades que ejerzan el Gobierno Federal, residirán en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley del Congreso, *previa cesion hecha* por una ó mas Legislaturas Provinciales del territorio que haya de Federalizarse.»

Por consiguiente, me parece que si hay un proyecto inconstitucional no es el de la Comision, que supone la cesion por parte de la Legislatura de Buenos Aires, y que aún los que le combaten, como el señor Senador por Santa-Fé Dr. Argentó, convienen que es una condicion indispensable, constitucional; mientras, que no sé, apesar del talento e ilustracion del otro señor Senador por Santa-Fé, Dr. Pizarro, y de sus recursos tan poderosos de dialéctica, como sostendría con eficacia, no ante su opinion y juicio porque generalmente uno cree tener razon, sino ante el juicio de los demas: ¿como es constitucional tomar una ciudad de provincia....?

Sr. Pizarro — Lo he esplicado ya al Senado en sesiones anteriores, y, por no repetirlo, he csesado entrar en esos fundamentos.

Sr. Rocha — Por eso decia que el criterio propio no lo considero eficaz, y el señor Senador no ha demostrado que es inconstitucional esto, no ante su criterio, porque uno, siempre q' habla cree que lo hace con un razonamiento exacto y que está libre de todo error, las mas de las veces le sucede á uno que creyendo que va por la línea recta, va haciendo zig-zag y haciendo sutilezas con la mas buena inteligencia.

No debe extrañarle al señor Senador que diga esto — siempre le he reconocido cualidades que le distinguen; pero, tiene naturalmente que hacer grandes esfuerzos de espíritu, buscando sutilezas por preocupacion de la cuestion, en el deseo de citar, escudriñando la trama mas fina que hay en el razonamiento: que cuando la Constitución dice terminantemente: se necesita la previa cesion — para demostrar, digo, que no se necesita la previa cesion, y cuando ese artículo que tiene este proyecto se relaciona con las largas discusiones á que dió lugar la reforma introducida en la Constitución Nacional de 1853.

Apenas han corrido veintisiete años.

Habíamos estado separados en dos campos, los que vivian de este lado del Arroyo del Medio y los que vivian del otro lado. Esta division existia fuera de la patria. Los que estaban en Europa, en Montevideo, en París, unos se agrupaban de un lado, otros de otro.

No era cuestion de porteños y provincianos; era cuestion de dos grupos argentinos que levantaban la bandera de diversas tradiciones, de diversos principios, y que los dos, en honor de todos y de los hombres que estaban á su frente, tenían el gran sentimiento de la patria, y, en nombre del sentimiento de la patria abrigaban grandes desconfianzas. Los unos decian: los otros son los anarquistas y demagogos, no quieren reconstruir la Nacion, los otros decian que los primeros eran los partidarios del caudillaje, que querian ponerles al cuello la bota de potro.

Las dos fracciones han concurrido á este hecho de la gran nacionalidad argentina, que penosamente la vamos haciendo.

Se organizó la Nacion en una parte de la República, en Buenos Aires se organizó otra,

y cuando vinieron los sucesos inmediatos entonces se decía: que estas dos divisiones se reunirían y que si quedaba alguna escisión, sería como suele suceder con ciertas estatuas que se rompe una parte importante de ellas, pero que al fin se vincula de tal modo que no se nota casi la división.

Y bien, pues, esa idea se discutió detenida y profundamente desde la primera sesión. Había dos ó tres opiniones, tres me parece. No he tenido ocasión de revisar los antecedentes y casi tengo que atenerme á reminiscencias.

Las tres opiniones eran: que residiera la capital en Buenos Aires,—los que creían que la capital en Buenos Aires era necesaria para la Nación,—los que creían que la capital en Buenos Aires era necesaria, pero que pasaría mucho tiempo sin que pudiese realizarse; pero en todos había este temor:

Es necesario reformar este artículo, decían unos para librarnos de que nos impongan la capital; no es necesario, decían otros, porque el hecho de reformarlo, importa enmendar la reforma á una Convención que indudablemente lo rechazará.

Entonces predominó esta opinión: «la reforma está hecha por los pactos de Noviembre. Poco á poco estos pactos irán estableciendo una soberanía única, y las fracciones en que está dividida la opinión irán desapareciendo.»

Es doloroso que hayan existido esas divisiones; pero, esa es la marcha de los pueblos.

Entonces vino á germinar la indicación que hacía antes:—la reforma está hecha; no se le podrá imponer nada á Buenos Aires; pero es necesario dar á la Convención la fórmula en que esta cláusula se establecerá, y, entonces, la fórmula en que esta cláusula se estableció es el artículo de la Constitución tal cual hoy existe.

La Convención solo fué á resolver sobre la forma, no sobre el fondo; sobre el fondo habían resuelto ya los que establecieron el pacto de 11 de Noviembre.

Con ese motivo el señor Senador por Santa Fé invocaba la extensión de la soberanía de la Nación, y decía que no tenía límites.

Indudablemente, la cuestión es un tanto metafísica, para que la discutiéramos con toda extensión.

La soberanía, como tal, no tiene límites; pero la soberanía se ejercita por ciertos órganos, por ciertos medios, por ciertas auto-

ridades, que hoy en ninguna parte del mundo se reconoce que son formas regulares si no tienen limitaciones perfectamente establecidas.

Aquí viene naturalmente el tratar este punto de la deficiencia de la ley, de la inconstitucionalidad en la forma de la ley, de que hasta tal punto debe considerarse que no es una ley, según decía el señor Senador por Santa Fé que habló primero, y el que le siguió después, Dr. Argentó.

Pero, la ley no tiene en todas partes iguales formas; no hablamos de lo que se llama realmente una ley en lo que se refiere al mundo moral, al mundo físico; hablamos de leyes espirituales, y estas tienen tal variedad de formas como las constituciones las tienen. Hay ciertos procedimientos regulares, ciertas transacciones que se hacen; y hay leyes especiales para las que hay formas especiales para dictarse, como sucede con la ley Legislativa en que se declara la elección del Presidente y aquella por lo que se hace la aprobación de una elección.

Esta ley es una ley especial, con forma determinada. Esta ley no puede tener efecto mientras que no venga la cesión hecha por la Legislatura del territorio que se declare capital, mientras que no sea propiedad de la Nación.

¿Como olvida el señor Senador como se hacían antes estas cosas? ¿cómo se registraban en el parlamento los mandatos del monarca? ¿Revisaban acaso las formas de la ley? Eran eficaces, positivas y no respondían á una soberanía, que no tenía mas de conveniente que el que se fundaba mucho sobre la presunción; pero, daban tanto bienestar como nuestras instituciones modernas.

Esta es una ley perfectamente regular, en su forma; y en las objeciones que hace el señor Senador Argentó, sobre si debe ser antes ó previa, yo le digo, que el previo es un incidente en este caso, q' el previo en cuanto es trascendental es en que esta ley no puede tener efecto sin la cesión clara y determinada de la Legislatura.

En cuanto á que esta ley no puede tener efecto, porque se cree que dados los términos en que está formulada, no puede esperarse que la Legislatura haga cesión de la ciudad, el inconveniente está previsto. La violación de la Constitución estaría en querer darle á esta ley un efecto que no está dentro de las facultades que el Congreso tiene.

Sr. Argento — Yo voy mas lejos que el señor Senador: yo quiero que se respeten tanto los derechos de la Legislatura, que no quisiera que esta ley influyese ni aun moralmente en el ánimo de la Legislatura. Hasta ahí voy yo.

Sr. Rocha — Eso demuestra como los dos señores Senadores por Santa Fé, tienen ideas diametralmente opuestas.

Sr. Pizarro — Yo mismo lo he declarado; soy el único que sostengo la idea que he manifestado en la sesion anterior. Asi es que no me sorprenderá su rechazo, porque ya sé que estoy vencido por el número; pero ahora voy á contestar al señor Senador.

Sr. Rocha — Muy bien, señor Presidente, voy á continuar procurando ser lo mas breve que me sea posible.

Decía el señor Senador que no comprendía cómo el Congreso iba á dictar una ley que en realidad no era tal ley; porque no revestía el carácter preceptivo que debe tener toda ley; que el Congreso iba á abdicar sus facultades, y creo que ha llegado hasta decir que iba á desprestigiarse con este procedimiento.

El Sr. Senador tiene nobles pasiones; pero algunas veces se enardece demasiado. Tiene la noble pasion del patriotismo; pero aun con esta pasion sucede lo que muchas veces vemos que acontece con las demas pasiones que se enardecen demasiado — que van contra el mismo propósito que se quiere realizar.

Se olvida, señor, que si nosotros, resolvieramos hoy esta cuestion sin consultar en cuanto sea posible la justicia, y la ley, que tanto ha perseguido el otro señor Senador por Santa-Fé; que si nosotros resolvieramos esta cuestion prescindiendo completamente de las conveniencias, imponiéndola como el resultado de la voluntad nacional, resultaria que obtendríamos simplemente una imposicion, y no una de esas soluciones regulares y constitucionales que son las únicas eficaces y verdaderas en la historia de las naciones.

El Sr. Senador, en el deseo de que cuanto antes se resuelva esta cuestion, quiere que pasemos por sobre todas las formas; quiere que procedamos á sancionar esta ley como él entiende que debe sancionarse, no obstante la prescripcion contenida en el artículo 3º de la Constitucion que el otro señor Senador por Santa-Fé quiere que respetemos sobre todas las cosas, no obstante lo que está consignado en «El Redactor» y en

las discusiones que tuvieron lugar sobre esta materia en la Convencion misma; quiere que procedamos asi no obstante lo que nos enseña nuestra propia historia y lo que está en el consencio de todo el mundo, á tal punto, que declara él mismo ser el único hombre que piensa de esa manera.

¿No comienza á sospechar el señor Senador que, cuando en una cuestion tan grave y complicada como esta, él es el único que asi piensa, ha de ser muy difícil q' sea únicamente él el q' acierte; no comienza á desconfiar que en una cuestion de esta naturaleza, de que tantas inteligencias se han ocupado y estudiado y que actualmente hace latir tantos corazones con el mismo ritmo, porque sienten la necesidad y el deseo de que se concluya cuanto antes, no comienza á desconfiar que es imposible que sea únicamente la inteligencia del señor Senador la que está poseída de la verdad?

¡Tenga, por Dios, siquiera un poco de compasion por la opinion de los demás!

Es verdad q' las minorias suelen tener razon, pero no es ménos cierto que cuando hay un crecido número de individualidades que se hallen en condiciones regulares, en condiciones normales y análogas de inteligencia y de ilustracion, á la de un solo individuo que piensa de una manera distinta, es muy difícil que este individuo tenga la razon, contra el modo de pensar de todos los demás.

Sr. Presidente — Para evitar posteriores desviaciones en el debate, observo que no es el proyecto del señor Senador el que está en discusion.

Sr. Rocha — Perfectamente. Estaba contestando á las observaciones que se habian hecho indirectamente en contra del proyecto de la comision; pero reconozco que me habia desviado un tanto del punto en discusion y pido disculpa al Sr. Presidente.

Iba á ocuparme brevemente de un punto de carácter político cuya discusion hubiese querido evitar; pero una vez que se ha traído al debate, no tengo mas remedio que soportarlo.

El Sr. Senador, aprovechando la afirmacion que yo hacia de que un gran número de autonomistas prohibaban este proyecto, decia (sin desconfiar de la sinceridad de lo que tal cosa hacian): Me parece muy difícil que ese apoyo tenga la eficacia necesaria para hacerlo triunfar porque me parece una

aberracion que quieran hacer hoy lo contrario de lo que antes querian».

Empezaré por declarar desde luego que yo no soy jefe de ningun partido, sino simplemente uno de tantos miembros de ese partido, con las pasiones q' ni en momentos dados tienen todos los hombres; de manera que la iniciativa que he tomado en ciertos sucesos, ni mis opiniones, comprometen á nadie: es á mí únicamente á quien comprometen mis opiniones; los demás se comprometen por sus actos, y yo creo firmemente que la gran mayoría de los que formamos el partido autonomista, estamos hoy por este proyecto, como una condicion necesaria para la vida nacional, porque vemos en él la única manera de concluir con este eterno antagonismo entre el poder de Buenos Aires y el poder de la Nacion, con las desconfianzas de Buenos Aires y las desconfianzas de la Nacion, y en fin, la única manera de concluir con esas soluciones peligrosísimas que en el momento menos pensado pueden hacernos mucho mal.

Si el señor Senador es partidario de la Capital en Buenos Aires, lo mismo que el otro señor Senador por la misma provincia que habló en seguida, tienen que soportar todos los inconvenientes de las pasiones y las dificultades de tiempo, por que anticiparnos al tiempo y suprimir todas las dificultades inherentes á la naturaleza misma de las cosas, es imposible.

Así, pues, si ellos quieren que la ciudad de Buenos Aires sea la Capital, tienen que esperar el tiempo indispensable á fin de que se produzcan todos los actos previos que son necesarios para que ese hecho se produzca sin salir del camino constitucional. De otra manera tendrian que declinar de su propósito é ir á buscar la Capital en otra parte donde á su juicio ó á su criterio patriótico crean que es mas conveniente en defecto de Buenos Aires.

Pero el señor Senador por Santa-Fé que habló últimamente, se ha declarado tambien partidario de la Capital en Buenos Aires; pero sostiene que estando ya esta cuestion muy estudiada, no debemos detenernos, un mes, dos dias, ni un dia.

Yo declaro que aun que tuviéramos que esperar dos ó cuatro meses, siempre daria la preferencia á la Capital en Buenos Aires..

Sr. Argento — Es por la expectativa en que se encuentra el país.

Sr. Rocha — No niego que el país esté en expectativa; pero yo creo que nosotros ante todo, debemos ser hombres de estado, y tratar de cumplir dignamente con nuestra mision con arreglo á nuestro criterio y nuestra conciencia; creo que es esto lo que debemos buscar y no simplemente resolver esta gran cuestion, que tiene ya mas de medio siglo, en el menor tiempo posible.

Puede ser que algunos necesiten menos tiempo que otros, pero todos necesitamos del tiempo que es indispensable para no salir del camino que marca la Constitucion y dar una solucion que consulte todos los intereses y salve todos los inconvenientes que ofrecia esta ley en el presente y lo futuro, y para esto necesitamos tiempo.

¡Ay de nosotros, Sr. Presidente, si nos dejamos arrastrar por la pasion ó el entusiasmo de las muchedumbres, porque entonces, en vez de gobernar nosotros, gobernarán las muchedumbres y las pasiones!

¡Pluga al cielo que el Senado esté siempre libre de ser arrastrado por ese camino, y que tenga siempre la serenidad, la ilustracion y la energia necesarias para no dejarse arrastrar por el entusiasmo y la pasion!

Sr. Argento — Es una cuestion de sesenta años.

Sr. Rocha — Si, señor Senador, es una cuestion de 60 años; pero en 60 años no se forma una nacion.

Sr. Argento — La expectativa de todo el país, es justa.

Sr. Rocha — Es perfectamente justa y patriótica; pero por lo menos esperemos el tiempo que es necesario para que se cumplan las prescripciones constitucionales, porque como ha dicho muy bien el Sr. Senador por Santa-Fé, cualquier falta en este sentido, vendria á dar por resultado que la soberania de la Nacion vendria á estar asentada sobre una violacion de la Constitucion.

No nos olvidemos, señor, lo que á este respecto ha dicho un gran pensador francés: — «El espíritu revolucionario nada funda, «ya sea en los Congresos ó en las reuniones «populares, es el espíritu conservador único, «mente el que persigue y concluye las revoluciones».

No olvidemos este sano principio de política, que es el único que ha de salvar al país de la ruina.

La revolucion en un momento dado puede producir grandes resultados, pero es únicamente el espíritu conservador el que funda

las grandes naciones: no son la revolución ni las perturbaciones las que han de hacer de nuestro país una gran Nación, porque no es con el espíritu revolucionario q' se apoyan estas pasiones, estas irritaciones, estas susceptibilidades. Sobre todo es necesario que reine la confianza para que una nación se consolide y engrandezca.

¡Ay de nosotros el día que creamos que únicamente en nombre del poder debemos resolver estas grandes cuestiones!

Entonces no habría confianza en nuestros propios elementos, y no habiendo confianza jamás seremos grandes, por que viviremos en constantes luchas que concluirán con nosotros como han concluido los indios.

Sr. Presidente.—Siendo la hora avanzada y habiéndome manifestado varios señores Senadores el deseo de que suspenda la sesión, ereo que el Senado no tendrá inconveniente en acceder á esta proposición.

Aceptada esta indicación por varios señores Senadores, suspendió el señor Presidente la sesión.

Eran las 6 p. m.

30.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 13 de setiembre de 1880¹

Presentes

Argento
Bárcena
Baltoré
Carrillo
Civiti
Cortés
Del Valle
Del Viso
Felbre
Frias
Figueroa
Gelabert
Gomez
Igarzabal
Leguizamón
Lucero
Navarro
Molina
Padilla
Paz
Pizarro
Rocha
Santillán
Velez
Villanueva

En Belgrano, á los trece días del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en su Sala de sesiones, el señor Presidente y los señores senadores al margen inscriptos, se declara abierta la sesión con inasistencia de los señores Baibiene, Frias, Gomez con aviso, y los señores Padilla y Velez con licencia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sr. Presidente.—Se va [a] leer el proyecto.

Se lee el despacho de la Comisión sobre capital de la República.

Sr. Presidente.—Continúa la discusión en general.

Sr. Pizarro.—Pido la palabra.

Poco tengo que decir, Sr. Presidente, sobre el proyecto en discusión, despues de las observaciones que tengo hechas en sesiones anteriores, las que me permito erer no han sido contestadas por el señor miembro informante de la Comisión.

En el propósito de dar alguna base de probabilidad á la realización del proyecto en discusión, el señor miembro informante de la Comisión nos hizo, en la sesión pasada, la confesion penitencial del partido autonomista por el pecado de este partido contra la Nación al haber resistido constantemente al pensamiento de fijar la Capital en la Ciudad de Buenos Aires; pero poco sincero en la contrijeccion, procuró esusar su culpa con los temores del despotismo probable del General Urquiza en una época, y del General Mitre en otra, manifestando hallarse hoy el partido autonomista arrepentido y dispuesto á dar con su influencia y accion eficaz en la Legislatura y en el Gobierno de la Provincia la ley de escion del municipio de esta ciudad para Capital de la Nación. El señor miembro informante llevó su confesion patriótica hasta el punto de declarar indiscutible la idea de fijar la Capital en Buenos Aires [sic: s], de tal suerte que no habria un solo argentino que no creyese que esta ciudad debia necesariamente servir de Capital.

Toda esta parte del discurso del señor miembro informante de la Comisión no tiene otro objeto que inspirar confianza en la sinceridad de los propósitos del partido autonomista, y decir: este proyecto no es lo que es una ilusion, una quimera; es hoy una esperanza fundada, será mañana una realidad, dadas las ideas que hoy inspiran y dominan al partido autonomista.

Pero cuando yo hube de recoger esta confesion patriótica, señor Presidente, y de acentuar esta solemne declaracion de uno de los hombres mas caracterizados y de mayor influencia en el partido autonomista, para dar así mayores probabilidades de éxito al pensamiento mismo de la Comisión, vinculando á él, desde luego, á quien en nombre propio, y deberá suponer tambien, como órgano caracterizado de aquel partido, hacia semejante confesion, resultó que el pecador permanencia impenitente, que el partido autonomista no estaba de todo punto contrito y resuelto á fijar la Capital en Buenos Aires, y que apenas si el señor miembro informante podia hablar de si y de dos ó tres

¹ Publicada en el Número 33 de CONGRESO NACIONAL. Cámara de Senadores, Sesión de 1880, cit., pp. 177 y 191. Presidió el señor senador don Aristóbulo del Valle. (N. del E.)

personajes mas, de influencia en aquel partido, sin poder tomar á su cargo y bajo su responsabilidad la conducta ulterior del mismo, por no ser á este respecto uniforme y decidida la opinion de sus miembros principales.

De esta suerte, señor Presidente, desapareció desde aquel mismo instante la única base de probabilidad en que descansa el proyecto en discusion, que en vano se pretende llamar proyecto de ley, y que solo es una promesa vana de hacer la Capital en Buenos Aires, sin que este pensamiento tenga el carácter y fuerza obligatoria de ley, ni revista otra autoridad que la que toma de sus formas esternas de una ley de Capital.

Pero esta pretendida ley de Capital, segun se desprende de los propios términos, es imposible en el modo que se propone. El proyecto comienza por declarar á la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República lo que importa establecer un hecho de presente, y concluye por referir ese hecho al futuro diciendo que él no tendrá lugar sino cuando la Legislatura de la Provincia acepte esta declaracion y consienta en la realizacion de este hecho, y que, mientras tanto, este hecho no existe ni la ley es ley de la Nacion.

Yo diria así, señor Presidente, que el pensamiento se confunde y que hasta el idioma se resiste y gime al pretender dar la ley de Capital en el modo y forma que indica el proyecto en discusion. El dice: «Declárase (de presente) Capital de la República al municipio de la ciudad de Buenos Aires bajo sus límites actuales, y despues (de futuro) que se haya cumplido el requisito constitucional de que habla el artículo 8º de esta ley.

El *declárase* y el *despues*, el *presente* y el *futuro*, ligados y confundidos en una sola accion, y existiendo simultaneamente, es una cosa incomprensible, un imposible en sí mismo, como es imposible é incomprensible la ley que por este medio se trata de establecer, y que de esta suerte es y no es ley al propio tiempo.

Habia dicho en la sesion anterior, Sr. Presidente, que este proyecto era inconstitucional en el fondo, y aunque no me habia estendido en detenidas consideraciones sobre esto, dije entonces lo bastante refiriéndome ademas, á ideas que tenia ya anticipadas, que no han sido contestadas, y que no queria reproducir estensamente para demostrar de nuevo cómo el alrjt. 3º de la Constitucion no requiere la *prévia cesion* de la

ciudad que haya de designarse para Capital; y como, en todo caso, los mismos que interpretan el art. constitucional en el sentido de ser indispensable esta cesion, habian entendido siempre, y debian entenderlo tambien ahora, que ella debia ser *prévia* á la ley que sobre esto dictare el Congreso, porque evidentemente partian del principio de que sin esa *cesion prévia*, el Gobierno Federal carecia de autoridad ó atribucion constitucional para dar la ley de la Capital, de suerte que venia á ser así indispensable que el Congreso recibiera esta autoridad y fuese investido de esta atribucion por la Legislatura de la Provincia en cuyo territorio existiese la *ciudad* que hubiera de declararse Capital, siendo esta *prévia cesion* una condicion *sine qua non* requerida por la Constitucion, viniendo así á resultar que este proyecto es al punto de vista de sus propias ideas de todo punto inconstitucional, y que el Congreso no puede hoy dar esta misma ley anticipándose á la cesion, y sin tener por la Constitucion las atribuciones mismas que pretende ejercitar al querer dar de esta suerte una ley de Capital.

Este proyecto, es, pues, doblemente inconstitucional aun al punto de vista de los que así interpretan el art. 3º de la Constitucion, y lo es mucho mas al punto de vista de mis propias opiniones cuando sostengo que no es en manera alguna necesaria la cesion de la ciudad que haya de declararse Capital *por una ley especial del Congreso* y no de la Legislatura Provincial; pues esta primera parte del art. 3º de la Constitucion que habla de la *ciudad* en que han de residir las autoridades nacionales y ha de declararse Capital, no está sujeta al requisito de la *prévia cesion* de que habla el artículo en su segunda parte cuando trata del *territorio*.

Mi pensamiento claramente manifestado y á mi juicio, suficientemente fundado, consistia en sostener como sostengo que el Congreso tiene plena y completa autoridad para dictar por sí mismo esta ley, sin necesidad de ocurrir á la Legislatura de la Provincia en consulta de su voluntad, en demanda de la cesion de la ciudad de Buenos Aires, y en requisicion de atribuciones que tiene por la Constitucion misma para fijar la capital por medio de una *ley* — A todo esto responde el proyecto de *ley* que entonces presenté, y cuya suerte conocia de antemano y manifesté á la Cámara diciendo que no obtendria ni los honores de la discusion.

A todo esto solo se me ha contestado que estoy solo en mis opiniones. — El Sr. miembro informante de la Comision, sin impugnar mis raciocinios se ha limitado á enrostrarme que me encuentro solo, y de esto ha hecho su único argumento contra mis observaciones, sin tomarse el trabajo de demostrar que son falsas ó erróneas. El ha llegado hasta calificarlas de revolucionarias y condenarlas como tales; y con fina ironia y su gran talento ha tratado de comprometer mi situacion personal, ya de suyo harto comprometida en este debate, recordándome que no tenia el apoyo de mi honorable colega por Santa Fé, cuando sostenia que el Congreso tiene plena autoridad legislativa para fijar la Capital en cualquiera ciudad de la República sin necesidad de la prévia cesion de la respectiva Legislatura de Provincia.

Si Sr. Presidente, lo reconozco: esto y solo, completamente solo en esta ocasion!

No tengo la razon del número!

No tengo la razon del presente; pero séame permitido creer que me asiste la razon del porvenir!

Otros tienen en este momento la razon del número, pero no está la razon en el número de los que defienden una causa, sino en esta misma!

Yo voy á recordar á este propósito ciertos hechos culminantes de la historia, y para salvar los inconvenientes de mi posicion personal al hacerlo, debo anticipar la idea de que es lícito usar de grandes ejemplos aun en las cosas pequeñas: *licet in parvis, exemplis magnibus uti*.

Anticipo desde luego esta observacion para que no se me pueda colocar en una posicion personal embarazosa, cuando recuerdo que Galileo, Sr. Presidente, solo en presencia de los hombres de la ciencia, solo ante los sábios de su siglo, afirmaba contra ellos el movimiento de la tierra. Aquellos tenian la razon del número, y su sin razon del presente fué la razon del porvenir.

Solo se encontraba tambien Colon en presencia de los sábios y de los grandes de España cuando anunciaba la existencia de un nuevo mundo. La razon del número encontró en Colon un visionario nada mas; pero el nuevo mundo estaba allí, y á la grandiosa inspiracion de Colon deben hoy su existencia civilizada las Naciones de América, y debemos nosotros mismos nuestra propia existencia.

Y para venir á ejemplos que mas directamente se relacionan con la materia de este debate, diré por fin, que durante mas de medio siglo se creyó por todos que la Constitucion de Estados Unidos consagraba la esclavitud del hombre, hasta que un dia Lincoln encontró que aquella Constitucion declaraba en su preámbulo que era instituida para asegurar la libertad á todos los hombres de la tierra, y la esclavatura fué declarada inconstitucional, y desapareció siendo hoy una realidad la libertad del esclavo, despues de haberse inundado en torrentes de sangre la Union Americana para hacer prevalecer esta declaracion de su Constitucion en favor de la libertad humana.

Tal es la razon del número, señor Presidente!

Pero yo debo decir que no estoy solo en esta cuestion. Aunque mi voto sea aislado en el Senado, tengo fuera de él la opinion de hombres competentes, de publicistas notables de la República Argentina y de la Union Americana — en que poder apoyar mis opiniones; y sobre todo tengo el sentimiento y la voluntad de la Nacion entera en su anhelo de resolver esta cuestion que no puede ser entorpecida por la voluntad de un partido ó de una Legislatura de Provincia.

Se ha dicho que no hay un solo argentino que piense de distinto modo en cuanto á la idea de resolver esta cuestion y de fijar la capital en la ciudad de Buenos Aires. Si esto es así; si este es el pensamiento y la voluntad del pueblo argentino, esto es la Ley señor Presidente; y si esta es la voluntad y la ley de la Nacion entera, no reconozco en pueblo alguno, ni en Legislatura ni en poder alguno dentro de ella, autoridad suficiente para oponerse á esto que es la voluntad del pueblo argentino, que es la Suprema ley de la Nacion.

Creo que en tales condiciones señor Presidente, librar esta cuestion al azar de los partidos, encomendar su resolucion á la influencia de uno de ellos en el Gobierno y en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, sin usar la facultad que la Constitucion pone en manos del Congreso para dar la *Ley de Capital*, es algo muy irregular, algo que en política no tiene explicacion, tanto mas cuanto que despues del último disenso del señor Senador por Buenos Aires, miembro informante de la Comision, hemos visto desaparecer hasta el último gaje de

seguridad, la sola garantía de probabilidad en la realización de este proyecto, al creer que el partido autonomista de Buenos Aires dicte en la Legislatura de esta Provincia la ley que haga de esta ciudad la Capital, y que el Congreso no dicte en esta ocasión.

Yo debo observar contra esta creencia, señor Presidente, que no hay en la actualidad un solo hecho que demuestre que ese partido está dispuesto á dar en la Legislatura de la Provincia la Ley de Capital. — Si ese partido contrariando su política tradicional á este respecto, su bandera y su programa de partido, estuviese resuelto á esto; si fuera sincera la adopción de este propósito en él, la cuestión que hoy estaría sobre el tapete, no sería ciertamente [sic: e] la cuestión de Capital de la República, sino la de capital de la Provincia, y solo se trataría y discutiría en la opinión pública el punto en que hubiera de establecerse la nueva Capital de Provincia.

Esta sería la cuestión que preocupase hoy la opinión; pero nadie se preocupa de esto en la Provincia de Buenos Aires, ni el partido autonomista dice á este propósito nada que demuestre que realmente piensa en ceder la ciudad de Buenos Aires para capital de la Nación por medio de su influencia en la Legislatura; y no se trata de aquello porque no se piensa en esto.

El partido autonomista al reconstruirse ni siquiera ha consentido en modificar su denominación, para no comprometerse en lo mas mínimo.

Ha conservado esa denominación resistiendo otras que le dieran un carácter mas nacionalista, para conservar con el nombre su tradición su antigua bandera en esta cuestión, y para que se comprendiera así que no se apartaba de ellas. Conservando su antigua denominación ha conservado su programa; y ha hecho de su solo nombre una protesta contra la idea de federalizar á Buenos Aires.

En estas condiciones, Sr. Presidente, yo no puedo abrigar las esperanzas que otros manifiestan sobre la suerte que esté reservada á este proyecto; y aunque me encontrara solo, completamente solo, votaría contra él, porque sancionándolo con mi voto, no doy al país una ley de capital, y mucho menos la ley de que habla la Constitución, pues solo sancionaría una ilusión, ó si se quiere una esperanza pero descolorida y seca, y diré así.

Sr. Presidente, yo estoy solo en esta cuestión. No tengo ni siquiera el voto de mi honorable colega el Sr. Senador por Santa Fé q' disiente conmigo en opiniones en cuanto á la necesidad de la prévia cesión de la ciudad que ha de declararse capital.

Sr. Argento — En eso solo estamos conformes; en todo lo demás estamos de acuerdo.

Sr. Pizarro — Me felicito de ello.

Yo estoy solo, decia, en esta cuestión; pero como el árabe perdido en las soledades del desierto, q' sepulta en las abrazadoras arenas la semilla del dátil que ha satisfecho su hambre, y que al andar del tiempo se convierte en palmera que cobija con su sombra desconocidas generaciones, así yo, Sr. Presidente, quiero enterrar en esta discusión mis opiniones, seguro de que ellas se abrirán paso un día, y á su sombra se cobijaran tambien numerosas generaciones en una Nación grande y feliz.

No serian estas ideas una inspiración mia: yo no hago mas que reproducirlas: son la obra de los tiempos que llegan, y el resultado del estudio y del esfuerzo de todos. Son hoy la aspiración general y dominan el sentimiento público en toda la Nación. El sentimiento de la nacionalidad de que nacen estas ideas toma día á día nueva consistencia. Estas ideas y sentimientos han podido permanecer veladas para algunos en la ciudad de Buenos Aires; pero una nueva luz clarea en los horizontes de la patria, y á su brillo marcha la Nación entera. — Los últimos acontecimientos que para muchos parecerian irrealizables, se han producido, y ellos deben hacer caer la venda que cubre sus ojos.

Es esta, efectivamente una época de revolución y mis ideas son realmente revolucionarias. Es una revolución larga y lentamente elaborada en las ideas y en los sentimientos, de esto pueden ser testigos los hombres de todos los partidos. Es una evolución á que no ha podido sustraerse por completo el mismo partido Autonomista, que en fuerza de estas ideas y sentimientos que se imponen en la Nación entera, paga hoy tributo á la opinión reconociendo la necesidad de resolver ya esta cuestión, fijando en la ciudad de Buenos Aires la Capital de la Nación.

Por lo demás, señor Presidente, yo sé que hay una opinión formada en la Cámara con relación á este proyecto; sé que mi palabra

no conseguirá modificarla, y que abuso al ocupar por mas tiempo su atencion.

Concluyo, pues, diciendo para no molestarla declarando que votaré contra el proyecto en discusion.

Sr. Ministro del Interior.—Sr. Presidente: el miembro informante de la Comision, á quien se ha referido el Sr. Senador por Santa Fé, no está presente, y los demas colegas de Comision no han tomado la palabra. Entonces por la parte que se refiere al P. E., de la Nacion, cúmplame levantar algunas de las aseveraciones y apreciaciones inexactas ó equivocadas hechas por el Senador respecto al alcance del proyecto del P. E., tanto respecto del fondo como de la forma.

Principiaré por reconocer la exactitud de la última aseveracion que ha hecho el Sr. Senador.

La nacionalidad argentina se acentúa mas de dia, en dia, y es natural entonces que todo lo que constituye sus elementos propios y el elemento extranjero que, en algunas partes es mas de la mitad de la poblacion nativa, todo lo que constituye los elementos que se radican, en una palabra, todo lo que constituye la vida nacional, exige una base de estabilidad.

No puede negarse, señor Presidente, que entre todas las cuestiones, la mas importante es la que se relaciona con el establecimiento de la Capital en la Ciudad de Buenos Aires.

El Señor miembro informante de la Comision hacia notar que todas las nacionalidades acentuadas en el mundo, habian ligado su nombre, su existencia y su historia á una gran ciudad, y esta es la verdad, tanto en los tiempos antiguos como en los modernos.

No quiero entrar á hacer una reseña demasiado larga; pero no puedo prescindir de los hechos contemporáneos.

No hay mas que una nacionalidad que tenga una capital nueva, que tiene ya la forma de una gran ciudad: son los Estados Unidos, cuya Capital es Washington.

Las demas naciones, como se ha dicho, tienen grandes ciudades y acentuada su propia nacionalidad.

La Capital viajera de la Suiza, ha causado perturbaciones y guerras, y recién hace seis años que se ha resuelto esta cuestion, estableciendo definitivamente la Capital en Berna.

La Italia no ha recuperado su antigua importancia, sino cuando su gobierno se ha reorganizado en Roma.

Así, señores, nosotros, al seguir este ejemplo de las naciones mas importantes de la tierra, no hacemos mas que llenar nuestra mision satisfaciendo [sic: e] el interés nacional.

No quiero dejar pasar inaperecidas algunas palabras del señor Senador por Santa-Fé, al interpretar como una ley Nacional, ó algo como una ley, la voluntad del pueblo argentino, por que no quiero dejar pasar como aceptable la idea de que la voluntad de las mayorías debe tomarse como una ley.

¡Desgraciado del pueblo que, interpretando la opinion de las mayorías, que no se basan en la ley, la establece como ley y sujetan todos sus actos á esa voluntad que ellos reputan la ley!

Si á eso se refiere el señor miembro informante de la Comision, Dr. Rocho, cuando ha llamado á esa idea revolucionaria, no tengo inconveniente en aplicarle tambien la misma palabra, por mas dura que ella sea, y por mucha que sea la consideracion que tenga por el señor Senador por Santa-Fé.

No hay mas leyes para un país que las que forman su Constitucion y su derecho positivo. Fuera de ellas no existen otras leyes.

El artículo constitucional á que se refiere este proyecto, tiene su historia, historia argentina, historia nuestra.

El art. 3.º de la Constitucion, fué uno de tantos que llamó á su juicio la Convencion Provincial de Buenos Aires y que fué aclamado en la Convencion de Santa-Fé. Cuando se modificó en la Convencion de Buenos Aires, espresa y deliberadamente fueron agregadas estas palabras: «previa consulta á la Legislatura respectiva.» Es decir, que á sabiendas con el consentimiento de la convencion de Santa-Fé, se aceptaba que era necesaria la previa cesion de la Legislatura para declarar Capital de la Republica á la ciudad de Buenos Aires.

No hay otra ley fuera de esta, ni puede modificarse esta ley por otra del Congreso; seria necesario una Convencion especial para poder modificarla, es decir, seria necesario que el Congreso Argentino convocara una Convencion constituyente, previos los dos tercios de votos, para reformar la carta fundamental.

De modo, pues, Sr. Presidente, que cuando se dice que es en nombre de una ley, que se quiere eludir el consentimiento de la Legislatura de Buenos Aires, yo digo, no señor, que se quiere eludir en nombre de un capricho, no de una ley.

Se dice tambien q' es una ley mofn]struosa por cuanto principia estableciendo que la Capital será Buenos Aires; pero en el artículo 8° se dice que esta ley tendrá vigencia cuando se haya sancionado su aceptacion por parte de la Legislatura de Buenos Aires.

Pero, Sr. Presidente, como vamos á poner en tiempo futuro una ley q' siempre es preceptiva? Es claro que aun cuando se refiere á un hecho que está para venir, tiene que decir siempre *declárase*; porque de otra manera habria que dar otra disposicion nueva para que viniera á ley despues de aprobada esta por la Legislatura de Buenos Aires.

¿Qué podria observarse á este respecto? ¿Qué no existe la Legislatura de Buenos Aires, que la sesiones ordinarias del Congreso van á terminar? Qué cumple hacer al Poder Público?

El P. E. que ha sentido tanto como los Sres. Senadores, y, tal vez mas que todo el país, la necesidad de resolver esta cuestion capital, no encontró otro medio que presentar esta Ley, tomando todas las precauciones necesarias para que la Legislatura de Buenos Aires no la eluda. ¿Qué precauciones pueden ser estas? Es la palabra empeñada ante el Presidente de la República por los hombres mas eminentes del partido autonomista.

Y yo digo; un partido nacional que ha pretendido dominar en la Provincia de Buenos Aires, y yo tengo derecho de hablar de estos partidos, por que jamás me he mezclado ni me mezclaré en adelante, en ellos, un partido que hace publicamente esta promesa al Presidente de la República, ni me receria gobernar la Provincia de Buenos Aires, ni llamarse partido nacional, si despues de esta discusion y de estos antecedentes: negara el Municipio de Buenos Aires para Capital de la República.

No abogo por los antecedentes de ese partido, ni por ningun otro; pero si diré, señor Presidente, que en los dias de conflicto para la Nacion, los miembros de ese partido político son los que han estado del lado del Presidente de la República.

Yo no sé si son mayoría, si tiene tradiciones que le hagan aceptable para gobernar,

como partido nacional; pero si sé que en los dias de conflicto ha estado del lado de la Nacion y le ha ayudado, y creo no equivocarme al decir que una vez en el poder, la Legislatura no ha de negar el Municipio de Buenos Aires para capital de la República.

Por lo demás, señor Presidente, creo que nos estraviámos un poco en la discusion.

Me parece que todos estamos convencidos de que ha llegado el momento de resolver esta cuestion y de que es necesario que tengamos Capital: todos reconocemos que esa Capital debe ser la ciudad de Buenos Aires.

Estando, pues, todos los pensamientos de acuerdo debemos votar el proyecto en general, y reservar la discusion para cuando lo tratemos en particular.

Sr. Igarzabal — Pido la palabra.

El señor Ministro del Interior comenzó el discurso que acaba de pronunciar, estrañando el silencio que guardaban los miembros de la Comision ante las objeciones del señor Senador por Santa Fé; es únicamente esta estrañeza que me obliga á tomar la palabra para disculpar á la Comision, que no la considero en el caso de remover el debate de la sesion anterior.

A lo que el Sr. Senador por Santa Fé ha dicho, no hay mas que observar sinó que el Sr. Senador no ha agregado nada nuevo sobre lo que habia manifestado en la sesion anterior en oposicion al proyecto que recomienda la comision especial á la aprobacion de la Cámara.

Y aunque el Sr. Ministro estrañe la falta de réplica no la estrañará el Sr. Senador por Santa Fé, desde que el Sr. miembro informante en la sesion anterior, habia terminado el debate rebatiendo por completo las ideas de dicho Sr. Senador.

El Sr. miembro informante de la Comision leyó el final del art. 3° de la Constitucion que prescribe que para que sea federalizada una ciudad cualquiera del territorio de la República, se requiere el consentimiento de la Legislatura de la provincia á que ella pertenezca.

Ante esta cláusula no puede haber dos opiniones, y está demás toda discusion. Es inútil cualquier esfuerzo en contrario; con solo esta lectura se echaba por tierra todo el discurso del Sr. Senador.

El Sr. Senador invocó una prescripcion del Código Civil; aquella cláusula en virtud de la cual todo derecho sea de Corpo-

ración ó de individuo calla en presencia de una ley de órden público.

Sr. Pizarro — Recordé un principio de legislación universal.

Sr. Igarzabal — El Sr. Senador olvidaba que las prescripciones del Código Civil no pueden aplicarse al caso de la capital de la República.

Sr. Pizarro — Es un principio de legislación universal, de legislación política, administrativa, en el órden criminal, en todos los órdenes del derecho: es la expresión del derecho natural, había dicho.

Sr. Igarzabal — A eso se lo contestó que no hay legislación universal que valga en presencia de una cláusula expresa de la Constitución Nacional.

Sr. Pizarro — Es cuestión de apreciación.

Sr. Igarzabal — Al señor Senador Argentino se le demostró también, que la cesión previa á que se refiere la Constitución, no es ni podría ser con anterioridad á la sanción de la ley.

Sr. Argentó — ¿Quién ha demostrado eso?

Sr. Igarzabal — El Sr. miembro informante de la Comisión.

Sr. Argentó — No me demostró nada.

Sr. Igarzabal — Pues yo se lo demostraré.

El señor Senador dijo que hasta la construcción gramatical del art. 3° venía en apoyo de sus ideas. Yo le voy á demostrar que ni la construcción gramatical, ni la filosofía de la cláusula, ni la historia de la cuestión Capital, están en apoyo de esas ideas.

Respecto á la construcción gramatical, basta hacer una observación. La cláusula que dice: «por una ley especial del Congreso» no es mas que un complemento ordinario de la proposición incidental «que se declare Capital de la República»; y toda esta proposición incidental «que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso», puede ser completamente suprimida, lo que prueba que la idea principal no es esta, sino la de que, «las autoridades q' ejercen el Gobierno Federal» residan previa cesión de la Legislatura interesada.

Sr. Argentó — ¿Dónde han de residir? ¿En el aire?

Sr. Igarzabal — En la capital.

Sr. Argentó — Para residir en la Capital se necesita la ley.

Sr. Igarzabal — Las palabras «por una ley especial del Congreso» están en el artículo de la Constitución por incidente, y solo

sirven para explicar donde y como deben residir las Autoridades Nacionales.

Sr. Argentó — Ese es un argumento de conveniencia.

Sr. Igarzabal — No, señor; esto prueba que la idea principal de este artículo es esta: las Autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad.

Sr. Argentó — Será por una gramática del señor Senador.

Sr. Igarzabal — Esta interpretación la dará cualquiera que sepa gramática castellana.

Respecto á la filosofía del artículo, diré solamente que para que el señor Senador tuviera razón, sería necesario que nos demostrara que la Constitución ha querido que la Legislatura Provincial á que corresponde la cuestión, sea adivina como para ofrecer con anticipación á la ley del Congreso, el punto que haya de federalizarse.

Sr. Argentó — Yo no erro en adivinos.

Sr. Igarzabal — Aquí hay un dilema: ó se espera la votación del Congreso para saber cuál es el punto que elije, y entonces la cesión viene á ser después de la ley, ó se adivina cuál es el punto que se va á designar en el momento de votar definitivamente sobre la capital.

El señor Senador por Santa-Fé olvida que el estenso territorio que está bajo la jurisdicción de catorce Legislaturas Provinciales, está esento de una designación definitiva de capital de la República, y que es imposible conciliar su interpretación con la facultad del Congreso de dictar la ley y elegir el punto. Olvida que según esto, todos los puntos están negados como regla general y para que hubiese cesión previa como él la entiende, sería necesario catorce leyes que no exceptuaran ningún territorio provincial para acertar con la opinión del Congreso, lo que sería una destrucción de la restricción y garantía constitucional ó sino que requeriría lo que he dicho antes, que las catorce legislaturas de provincia sean adivinas como para que supieran el punto que el Congreso elijirá.

Sr. Argentó — No puedo creer semejante disparate.

Yo he dicho que se han puesto en práctica dos medios: una es la cesión espontánea, como lo ha hecho Santa-Fé y Córdoba; y otro es el pedir previamente, como lo ha hecho el Senado pidiendo la ciudad de Buenos Aires.

Sr. Igarzabal — La historia tampoco está en favor de las ideas del señor Senador, porque el Congreso ha dictado la ley Capital y ha elegido el pueblo de Villa María sin que hubiera cesión previa de la Legislatura de Córdoba; el Congreso ha discutido muchas veces diferentes puntos para Capital de la República, y nadie ha hecho la objeción [*sic*] que hace el señor Senador por Santa Fé, que se necesita la cesión previa para que puedan ser Las Piedras, San Nicolás, Rosario, etc.; lo que prueba que no hay tal necesidad de permiso de una Legislatura para discutir siquiera un punto para Capital, como sería necesario si se entendiese la Constitución como la entiende el señor Senador.

Sr. Argentó — El Sr. Senador ha citado un solo caso; y yo le he citado cinco.

Sr. Igarzabal — Quiero concluir cuanto antes, y desearía no me interrumpiera mas el señor Senador.

Sr. Argentó — Soy tan nervioso....

Sr. Igarzabal — El proyecto está en discusión general; la idea de todos es la designación de un punto por Capital. Los señores Senadores por Santa Fé han manifestado su conformidad con la federalización de Buenos Aires, luego ellos no pueden votar en contra de este proyecto en general.

El señor Senador Dr. Pizarro, tendría que discutir en particular la cláusula que dice «previa cesión», porque él no quiere que se consulte á Legislatura alguna. Para ser consecuente con sus ideas, tiene pues que dar su voto en general por el proyecto, y en particular oponerse á la previa cesión.

Otro tanto digo del señor Senador Sr. Argentó, después de la esposicion y declaraciones que tiene hechas, diciendo que su opinion es que la ciudad de Buenos Aires debe ser la Capital de la República; tiene que votar en general por mas que discuta en los detalles.

Y ya que he tomado la palabra, señor Presidente, haré algunas consideraciones generales que creo conviene cerrar este debate agriado por reproches inexplicables que el señor Senador Pizarro ha hecho á un partido político.

De lo que ha pasado con la cuestion Capital en la República Argentina durante setenta años, puedo decirse mas ó menos lo mismo que varios economistas dicen refiriéndose á ciertos errores económicos de épocas atrasadas, y esto explica bien lo que el señor Senador parece no comprender.

Macleod, por ejemplo, recuerda muy bien que en los tiempos de Carlos V y Souly, se inventó que lo que una Nacion ganaba, otras tenían necesariamente que perderlo; observaba que con esta doctrina, por mas de doscientos años, cada Nacion estaba interesada en la ruina de sus vecinos, y que este error fué causa de guerras sangrientas y de incalculable pobreza; y finalmente agrega lo que voy á leer rogando á la Cámara se digne oír palabra por palabra, pues es una pintura exacta y completa de lo que ha pasado en nuestro país con los errores de nuestros hombres — partidos políticos, respecto á la cuestion Capital durante el período que he recordado antes.

«El ridículo y palpable error en que se mantuvieron los hombres de Estado mas consumados, por un período tan largo, debe mostrarnos con pavor y humillacion la debilidad de la sabiduria humana. Perseguiendo este fantasma imaginario, la tierra se ha cubierto de sangre, y las Naciones se han visto precipitadas de la prosperidad á la ruina. ¡Seria laudable si el archivo mensajero pudiera borrar de las pájinas de la historia un monumento tal de crímenes y locuras! — Es cierto que durante este período, algunos hombres de talento se apercibieron de lo absurdo de todo aquel sistema, pero fueron luces solitarias brillando en la oscuridad, y la oscuridad no los comprendió. Sus esfuerzos aislados fueron despreciados y olvidados, y solo cuando una poderosa secta se levantó, se produjo una alteracion en la opinion de la humanidad: honor es este que se debe incuestionablemente á Quesnay y los suyos. Ellos, los primeros, con un poder y autoridad que ha ido creciendo desde ese dia á éste, proclamaron la doctrina de que toda Nacion está interesada en la prosperidad y no en la ruina de sus vecinos, doctrina que habiendo sido desarrollada por escritores ilustres, produjo una revolucion completa en las opiniones de la humanidad, y en la política de las mas adelantadas Naciones».

Señor Presidente: lo que acabo de leer está copiado de Macleod: lo advierto, para que los que conocen la historia de la cuestion Capital de la República Argentina vean que no es posible hacerla con mas exactitud en tan pocas palabras y puedan encontrarse tentados de creer que son palabras inventadas.

En efecto, aquí están recordados nuestros errores de setenta años, porque Buenos Aires sea Capital de la República y porque no lo sea; aquí está enunciada la supuesta doctrina, la doctrina que ha hecho correr tanta sangre en la República Argentina: de que con la federalización, ganaba la ciudad lo que perdía la Nación y ganaba la Nación lo que perdía la Provincia.

Aquí está todo lo que ha pasado entre nosotros. Macleod, historiando los antiguos errores económicos á que se refiere en las palabras que he leído, nos historiaba sin saberlo, y con sus elogios á esas lumberras que aparecieron en medio de la oscuridad, me releva ahora de decir algunas palabras en honor de Rivadavia y de todos los argentinos que, en diferentes tiempos, convencidos de que con la federalización de Buenos Aires ganaba la Nación, la Provincia y la Ciudad, han trabajado en pro de la idea, y han desaparecido de la escena política sin lograr su intento. Me ahorro así mismo el deber de hacer los merecidos elogios de la poderosa secta que se levanta en la época actual, de los Quernay [Quesnay?] de nuestra gran cuestion Capital; del Dr. D. Nicolás Avellaneda y sus Ministros; del Dr. Rocha y de los que con él van á trabajar por la federalización de la Ciudad de Buenos Aires; del D[ic]o. del Valle y de los demás que en las columnas de la prensa trabajan valientemente en el mismo sentido; en fin: el elogio merecido de todos los que ponen su brazo y sus facultades al servicio de la federalización de Buenos Aires, arrojando responsabilidades que aunque hijas de preocupaciones y errores, son errores y preocupaciones de setenta años, tan fuertes ó arraigados que llevan el pecado de casi todos los males que el país ha sufrido durante ese período.

Sr. Presidente: tres cuartos de siglo hemos pasado en contradicciones, mas propias de generalidades ó tendencias de niños que de razonamientos y propósitos de hombres. La forma ha sido curiosa y ha de conservarla la historia: ¿Buenos Aires quería? — no quería las Provincias. ¿Quería la Nación? — no quería Buenos Aires.

En diferentes épocas hemos visto producirse estos hechos, porque instintiva é ignorantemente se creía que el que perdía ganaba, y el que cediese perdía.

Por esto viene bien, á mi juicio, las palabras de Macleod: «El ridículo y palpable

error en que se mantuvieron los hombres de Estado mas consumados por un período tan largo, debe mostrarnos con pánico y humillacion la debilidad de la sabiduría humana. Persiguiendo este fantasma inaginario, la tierra se ha cubierto de sangre, y la nacion se ha visto precipitada de la prosperidad á la ruina.»

Y todavia agregó con el mismo autor, que sería mejor que borrásemos de los archivos de la República Argentina los disparates que se han hecho y la historia de todo lo que se ha sufrido con motivo de los errores en que hemos vivido respecto de la cuestion Capital.

Y bien, los mismos señores Senadores por Santa-Fé que se han opuesto á detalles del proyecto, pero no á la idea principal, están probando que hemos llegado á una época en que todos están convencidos de que con la federalización de Buenos Aires ganan la Nación, la Provincia y la Ciudad; todos estamos conformes en que está terminando ese período de errores en que hemos vivido creyendo que para que ganase la Nación era necesario que perdiese la Provincia; y que para que ganase la ciudad era necesario que perdiese la Nación.

El partido conocido con el nombre de *Nacionalista* en la República Argentina, trabajó antes de la batalla de Pavón contra la federalización de Buenos Aires; pero después puso su influencia al servicio de esta idea, á la vez que era atacada por el partido autonomista. Hoy tenemos el hecho de que este partido está dispuesto á trabajar decididamente por que se realice la grande obra. ¿Quiénes han errado, quienes abjurán? Yo digo todos, por que mas antes y otros después, todos según los tiempos y las circunstancias han resistido la federalización de Buenos Aires, á lo que digo de los partidos de aquí, lo digo del mismo modo de los de las Provincias, que según los tiempos, las circunstancias y los hombres les hemos visto pretender unas veces y resistir otras la Capital en Buenos Aires. Así yo digo que no es el día de desconfiar aconsejando insistir en lo que todos reconocemos hoy un grande error, sino el momento de hechar un velo sobre el pasado, y concertar las fuerzas de todos para hacer marchar el País á sus grandes destinos. Todos estamos conformes en lo que hay que hacer sobre Capital de la República; pruébalo la misma actitud de los señores Senadores por Santa-Fé, que con sus declaraciones á favor de la federaliza-

cion de Buenos Aires, nos indican claramente que este proyecto en general debe ser votado por aclamacion.

Aplausos.

Sr. Leguizamón — Pido la palabra.

Como miembro de la Comision especial, y en ausencia del miembro informante de ella, yo tampoco usé de la palabra para contestar á mi honorable colega por Santa Fé, porque, á mi juicio, la exposicion del miembro informante quedaba subsistente en todas sus partes al fundar el dictámen de la Comision.

No se ha contestado á uno solo de sus argumentos: solo se ha espresado que era una ley inconstitucional la que íbamos á dictar que habia una irregularidad en ella, etc, etc, etc.

Pero, Sr., es tambien una regla de buen sentido que á cualquiera se le ocurre el decir: ¡Es malo, puede ser inconstitucional que la Nacion Argentina tenga su Capital? ¿Se ataca en algo á la Constitucion con que digamos por fin — que Buenos Aires histórica, geográfica y tradicionalmente es la Capital de nuestro pais, y que lo declaramos hoy? ¿Es esto por ventura inconstitucional? ¿Qué razones se darán para que se venga á decirnos que la Constitucion es un estorbo para que se realice nuestra organizacion política, para que se complete al fin, despues de setenta años la organizacion definitiva de nuestro país?

No, Sr. Presidente.

No hay necesidad de ir á buscar en un libro de leyes una que pueda oponerse á tan justa aspiracion sinó apelar á la razon, poner la mano en la conciencia y en el corazon y decir: ¿qué es lo que tenemos que hacer en estos solemnes momentos?

Resolver esta cuestion Capital conforme lo manda la Constitucion que es la ley que nos obliga á todos y conforme lo desea la opinion ¿Entonces á que promover cuestiones inconducientes?

¿A qué traer complicaciones, cuando tratamos de satisfacer una aspiracion que desde hace cincuenta años tiene el pueblo argentino?

Creo, Sr. Presidente, que el miembro informante de la Comision, aunque solo haya rozado la cuestion capital, la ha tocado sin embargo brillantemente, la ha planteado de un modo cumplido y toda cuestion bien planteada, tiene que resolverse de por sí: no necesita argumentacion. El lo ha dicho muy

bien: mas de doscientos años hace que Buenos Aires es el único puerto que han tenido todas las gobernaciones del Virreinato del Perú. Por consiguiente, Buenos Aires hoy viene á representar el concurso diré así, del esfuerzo comua de casi toda la América Meridional, y mal podria entonces, como se dice vulgarmente, alzarse hoy con el santo y la limosna y dar la espalda en este momento solemne ¿á quién? Precisamente á aquellos que quedamos siempre con el pueblo de Buenos Aires; y esto despues que se echaron suertes sobre los destinos de nuestro país ni mas ni ménos como lo hicieron los judíos con la tálica del Redentor, pues nosotros hemos sido tambien redentores de muchos de los que han contribuido á engrandecer á Buenos Aires — y despues se repartieron nuestros despojos.

Si esto es una verdad, si está en la conciencia de todos lo que dejo espuesto aunque ligeramente ¿qué puede ahora decirse de nuevo en esta cuestion?

Absolutamente nada, señor Presidente. Todo el mundo tiene la conciencia de que la ciudad de Buenos Aires tiene que ser la capital de la República; y yo quisiera ver, lo diré ahora, ya que se han tocado las cuestiones políticas que nos dividen, ya que han venido, aunque por el derecho de la fuerza, á imponerse en la constitucion nacional diferencias que realmente son odiosas, quisiera ver, decia, las caras á aquellos que van á negar la ciudad de Buenos Aires para que sea declarada capital de la República: estoy seguro que muy guapos, muy valientes tienen que ser para arrostrar semejantes responsabilidades como les traería su negativa. Tendrian que romper nuestra historia, nuestra tradicion y hasta nuestra cancion nacional, que, como es sabido, dice: «Buenos Aires se pone á la frente de los pueblos de la «Inclita Union,» como siempre lo estuvo y tiene que estarlo.

¿Qué mas sucederia? señor presidente.

Sucederia que tendriamos que sacar de aquí todas las gloriosas reliquias de nuestras glorias patrias, á esos trofeos nacionales, que adornan los templos de la capital para llevarlos á otra parte donde se fuese la autoridad nacional.

¿Y consentiria esto el pueblo argentino? No señor: y muy especialmente no lo consentirian los hijos del pueblo de Buenos Aires. Por lo menos, así deseo creerlo.

Por consiguiente de completo acuerdo con la mocion del señor senador por San Juan, mi honorable colega de la Comision, la apoyo, señor presidente, para que esta ley, que viene discutiéndose desde hace sesenta años, sea acclamada en general y particular, porque no tiene nada de particular en sus detalles, y es grandiosa en su propósito.

Sr. Presidente—Se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Se vota y resulta afirmativa.

En seguida se vota en general el proyecto y es aprobado por afirmativa contra dos votos.

Se pasa á considerar en particular leyéndose el artículo 1°.

Sr. Rocha—Haria indicacion para que pasemos á un cuarto intermedio, porque la Comision desearia conferenciar sobre algunos detalles de este proyecto.

Aceptada dicha indicacion, pasa la Cámara á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos pocos momentos despues los señores Senadores continuó la sesion, pasándose á considerar el artículo 1°.

Sr. Pizarro—Quisiera que los miembros de la Comision me dijeran cuál es la importancia de esta última parte del artículo: «y despues que se haya cumplido el requisito constitucional de que habla el art. 8° de esta ley».

¿Á qué viene esto si en el art. 8° se dice: Esta ley solo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesion competente prestando conformidad á sus cláusulas con arreglo á lo dispuesto en el art. 3° de la Constitucion Nacional?»

Me parece que hay exageracion en esto, que hay sobre abundancia y que quedaria más correcto el pensamiento suprimiendo esta segunda parte del art. 1°.

Sr. Igarzabal—Es para poner en relacion los dos artículos.

Sr. Pizarro—Es que todos los artículos de una ley son correlativos de la misma, y hasta pone el idioma en tortura.

Sr. Igarzabal—Si el idioma está en tortura, le admito cualquiera indicacion para perfeccionar el sentido del artículo.

Sr. Pizarro—Es repetir una misma cosa; y creo que quedaria mas correcto, terminándolo en la palabra «actuales» quedando así: «Declárase Capital de la República el

municipio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo sus limites actuales.»

Por lo demas, de que haya de ser despues de la cesion de la Legislatura, ya lo dice el artículo 8° cuando espresa que «esta ley solo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesion competente, prestando conformidad á sus cláusulas.....»

Por eso es que erro que no tiene objeto la última parte del artículo 1°.

Sr. Rocha—Por mi parte no tengo inconveniente en que se suprima pero no sé si los otros miembros de la Comision estan conforme. El pensamiento es el mismo, y toda la ley está sujeta á esta condicion establecida por la Constitucion.

Sr. Del Viso—Puede ser que la redaccion no fuera tan completa; pero nada importa que en un artículo de la ley se haga referencia á otro artículo que se liga estrechamente con este. Esto se hace en todas las leyes, y en esta no altera el órden que se ha querido dar á la redaccion. Asi es que para mi no veo inconveniente en que quede el artículo tal como está.

Si bien la redaccion puede ponerse en otra forma, no se puede tratar de la declaracion de la Capital de la República, sin desde luego decir que ha de hacerse la cesion, por que son dos ideas correlativas.

Por esta razon creo que el artículo está bien tal como está; y yo insistiré en él no obstante el señor Senador propone la supresion de la última parte.

Sr. Pizarro—No propongo nada.

Sr. Ministro de la Guerra (Dr. Pellegrini)—Como es la redaccion del P. E., yo debo manifestar que al redactar esta ley, se ha hecho teniendo presente el artículo constitucional; y esta redaccion solo responde á esa presion que sobre los redactores del proyecto estaba ejerciendo el artículo de la Constitucion, y desde el primer artículo—que es toda la ley—se ha querido consignar que esta ley debe sancionarse con arreglo á lo prescripto en la Constitucion. Comprendo, sin embargo, que suprimiendo la parte que indica el Sr. Senador, queda la ley tan completa como antes. Asi es que por parte del P. E. no habria inconveniente alguno en que se modifique en el sentido propuesto.

Sr. Leguizamon—Yo he de votar porque se conserve el artículo en los términos que ha sido presentado porque así lo ha pasado el P. E., así lo ha despachado la comision,

así lo conoce todo el mundo y así esta idea está encarnada en la sociedad entera, y cualquiera supresión ó aumento que se hiciera al artículo ocasionaría alguna perturbación que produciría cavilidades ó haría creer que en este asunto se piensa ahora de distinto modo.

Por estas simples consideraciones, aun cuando sobreabundara el artículo yo estaré porque se vote tal cual lo ha presentado el P. E. y despachado la comisión.

Sr. Paz — Pido la palabra.

Es simplemente para declarar como miembro de la comisión, que para mí me es completamente indiferente que se conserven ó supriman las palabras finales del artículo. Encuentro que nada ganaría la ley con que conservasen ni que absolutamente nada perdería si se suprimiesen. Vino con esta redacción del P. E., y la comisión que no la encontró mala ni que afecta para nada á lo correcto de la disposición legal de la ley, la aceptó y la ha dejado así.

Sr. Pizarro — Yo no tengo interés en que se suprima.

En seguida se dá el punto por suficientemente discutido.

Sr. Civit — Ruego que se haga la votación por partes, porque estoy por la supresión de la última parte.

Sr. Presidente — Se va á votar la primera parte hasta el punto indicado por el Sr. Senador por Santa Fé.

Se vota y resulta aprobada.

Votada la segunda parte, es rechazada.

Se lee el artículo 2°.

Sr. Pizarro — Desearía saber del Sr. miembro informante de la comisión si por este artículo los edificios municipales que conservan el carácter de tales, quedan bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional?

Sr. Rocha — Si señor: quedan bajo la jurisdicción del Gobierno de la Nación, pero con su carácter municipal.

Sr. Pizarro — Perfectamente.

Se vota en seguida el art. 1° y es aprobado, leyéndose el artículo 3°.

Sr. Pizarro — Sobre este artículo, podría la comisión darnos algunas explicaciones. ¿El Banco queda sujeto á la Legislatura de la Provincia ó á la legislación escluyente del Congreso? ¿conserva sus privilegios?

Sr. Rocha — El Banco queda en la misma situación actual, porque el P. E., que sometió este proyecto al Senado, y la Comisión

han creído que no debían complicar la resolución de la cuestión capital ni que era prudente hacerlo y por consiguiente, si solo se trataba de establecer la Capital de la República, no debíamos complicarla con otras cuestiones muy graves y que difícilmente podrían ser resueltas de una manera satisfactoria en estos momentos.

Sobre el Banco, pues, nada se ha innovado. Esta es la mente de la Comisión y la respuesta que en su nombre doy al señor Senador.

Sr. Pizarro — Pero supongo que el P. E. lo que ha deseado constituir por este proyecto es la Capital de la Constitución, en la que no se ejerce otra jurisdicción que la Nacional, según lo dispone la misma Constitución; en la que todo lo que en ella reside está sujeto á la legislación exclusiva del Congreso. La jurisdicción del Gobierno Nacional es única en el territorio de la Capital, y en tal caso, aun cuando el Banco haya de quedar como una propiedad particular de la Provincia de Buenos Aires y haya de conservar esta su dominio y dirección interna, la legislación que ha de ejercerse sobre materias bancarias, sobre privilegios, etc., sería única y exclusivamente la del Congreso.

Cuando el Congreso, en virtud de las facultades que le están conferidas por la Constitución, trate de legislar sobre estas materias podrá oponérsele los inconvenientes de esta misma ley, que viene á reconocer cierta jurisdicción á la provincia sobre sus bancos, sobre sus instituciones de crédito, según su constitución actual con sus privilegios, sin que pueda en tal caso, el Congreso proveer al establecimiento de un Banco Nacional, á las modificaciones del mismo Banco de la Provincia dado que haya de continuar establecido en la Capital, lo que viene á crear de esta suerte una capital en que, contra las mismas disposiciones expresas de la Constitución, la jurisdicción del Gobierno Nacional no es única y exclusiva y en que hay coexistencia, es decir, el ejercicio de una doble jurisdicción, local y nacional á la vez.

Esto, al punto de vista constitucional, tiene graves inconvenientes y al punto de vista económico, mayores, y sancionarlo en estos momentos, es crear para el porvenir perturbaciones que han de darnos dolores de cabeza, señor Presidente, y que han de concluir por producir hechos como los que hemos tenido la desgracia de presenciar y

que se han de repetir solo por no dar un corte decisivo y no querer hacer la Capital de la Nación con las atribuciones propias y exclusivas del Gobierno General en ella, tal cual la razon de nuestros hombres públicos la han concebido y la deseamos todos.

Yo estoy decididamente en contra de este art. Sé que hoy no prevalecerán mis observaciones, pero quiero dejar huellas de estas opiniones en las actas, y por eso he tomado la palabra, para enunciarlas simplemente, pues sé que fatigo inútilmente la atencion de los señores Senadores que desean terminar este asunto.

Queria hacer esta indicacion para que constase en la discusion de este asunto.

Señor Presidente: el Senado ha podido apercibirse de la inconsecuencia existente en el raciocinio del señor Ministro, cuando estableciendo como punto de partida de sus observaciones la ninguna relacion que hay entre la idea de fijar la Capital en Buenos Aires con la de legislar en este acto sobre el Banco de la Provincia, y concluye por establecer precisamente lo contrario, vinculando el último pensamiento al primero y haciéndole entrar como condicion indispensable y parte precisa de la ley destinada exclusivamente á fijar la Capital de la República en Buenos Aires.

La consecuencia que de las premisas establecidas por el señor Ministro deben desprenderse, es, no dejar consignada en esta ley disposicion alguna sobre el Banco, y dejar este asunto, regido pura y exclusivamente por la Constitucion Nacional en cuanto á la jurisdiccion del Gobierno General en la Capital.

Pero lo que se trata de establecer aqui por medio de este artículo es reconocer y autorizar un convenio, que tal es esta ley, por el cual se acepte el ejercicio de la jurisdiccion de la Provincia en el territorio de la Capital sobre las instituciones bancarias que la Provincia tiene al presente en la ciudad de Buenos Aires.

No es simplemente porque el Banco de la Provincia exista en una de las calles de la Ciudad de Buenos Aires por lo que se quiere comprender esta institucion en la ley de Capital. El Banco de Lóndres, el de Italia, tienen tambien su establecimiento en una de las calles de la ciudad de Buenos Aires; otras muchas instituciones de crédito existen en aquella ciudad, y, sin embargo, ellos

no figuran ni pueden figurar para nada en una ley sobre Capital.

Esos establecimientos quedarán sujetos á la legislacionn [sic] esclusiva del Congreso por razon de su ubicacion en la capital de la República, y estos otros que pertenecen á la Provincia de Buenos Aires, no quedarán sujetos á la legislacion del Congreso, no obstante que se encuentran en iguales condiciones que aquellos.

Esto viene á crear una coexistencia de jurisdiccion, y yo desearia que el Senado se apercibiese de su gravedad.

Esto no es crear la Capital de la Constitucion, esto es dar un derecho de legislacion en el territorio de la Capital á la Provincia de Buenos Aires, y sobre una de las materias mas graves que afecta mayor interés en todo sentido: en politica, en finanzas, en materias de crédito, de cambios etc.; en todos los órdenes, económicos y sociales, puede decirse. La materia del crédito, la materia bancaria, la materia de la circulacion de los valores y de los cambios son materia de legislacion de alta, de inmensa, de profunda trascendencia para una Nacion; y en vez de alejar dificultades y complicaciones en ellas se trata precisamente de crear por esta declaracion del artículo, serias dificultades y complicaciones con la jurisdiccion de la Provincia, que viene á reconocerse por este artículo sobre todas estas materias de exclusiva legislacion del Congreso.

Ha sido especioso el argumento del Sr. Ministro de la Guerra, cuando ha creido que podia igualarse al Banco de la Provincia existente en la ciudad de Buenos Aires con las sucursales que este tiene fuera del territorio de la Capital, y ejercer jurisdiccion respecto de aquel, como podria hacerlo la Provincia respecto de estas.

El ha tratado de llevar el pensamiento á las sucursales para retirarlo del establecimiento principal, y no ha tenido una palabra directa para contestar mis observaciones respecto á la disposicion espresa de la Constitucion que acuerda al Gobierno Nacional, jurisdiccion esclusiva en el territorio de la Capital, legislando exclusivamente el Congreso en todo el territorio de la misma. Creo que esta disposicion no se puede negar.

Sabido es que, el ejercicio de la jurisdiccion es el ejercicio de la soberania en los tres diversos ramos del poder público, legislativo, ejecutivo y judicial, en el territorio

dentro del cual se ejerce, pues precisamente la jurisdicción y el territorio están limitados el uno por el otro.

Si, pues, la Nación ejerce por la Constitución plena y exclusiva jurisdicción en el territorio de la capital, y esta la capital que se trata de crear por el proyecto en discusión, ninguna otra acción debe ejercerse en ella que la nacional, de parte de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial en que se divide la soberanía.

Por esta disposición del proyecto, en discusión, repito se establece contra la Constitución una coexistencia de poderes, y así, lejos de resolverse la cuestión de Capital viene á resultar, sobre materias importantísimas y muy principales una coexistencia de poderes, ó algo peor, una depresión, una supresión, diré así, de las atribuciones del Gobierno Nacional, con mengua de su autoridad y poderes constitucionales, puesto que la jurisdicción local va á continuar sobre estos establecimientos y las materias que con ellos se relacionen, las materias que formen la base de sus operaciones, las que serán legisladas exclusivamente por la Provincia de Buenos Aires.

Yo cumplo este deber patriótico llamando la atención del Honorable Senado sobre este punto, y salvo mi responsabilidad pidiendo al Sr. Secretario de una manera especial, anote mi voto en contra de este artículo.

Sr. Paz — Si hubiera venido á discusión Sr. Presidente, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo simplemente, el Señor Senador por Santa Fé hubiera sido oportuno al traer á la consideración de la Cámara las observaciones que acaba de hacer; pero, desde que la Comisión, después de un detenido cambio de ideas, arribó á la modificación del artículo respectivo del proyecto originario, sustituyéndole por el que actualmente se discute, esas observaciones no tienen razón de ser.

Desde el primer momento llamó la atención de la Comisión la forma con que el Poder Ejecutivo había proyectado lo relativo á las instituciones de crédito que tiene la Provincia de Buenos Aires, porque de la correlación de sus diversos artículos resultaba claro el pensamiento de declararse en la ley que el Banco de la Provincia, el Banco Hipotecario y el Monte Pío quedaban fuera de la jurisdicción de la Nación.

Notó, además, otro defecto en la redacción del artículo, en las últimas palabras de

él, pues por ellas aparecía también que se quería condenar á la inamovilidad la constitución actual de esas instituciones de crédito.

No entraba en la norma de conducta que la Comisión ha creído deber seguir, hacer tales declaraciones señor Presidente, y el señor miembro informante ya ha hecho presente á la Cámara cual era esa norma en el notable informe con que ha fundado el proyecto en general.

Ella ha pensado, señor q' tratándose del asunto mas grave de que puede ocuparse el Congreso, no debe él ser complicado por cuestiones de detalles, sino es la de aquellas que puedan reputarse inseparables del pensamiento principal ó absolutamente indispensables para arribar al resultado á que aspira el país.

Con el objeto de darse cuenta la mas exacta del alcance que el Poder Ejecutivo diera á su proyecto, la comisión pidió al señor Ministro del Interior los esclarecimientos convenientes.

De las explicaciones por él dadas, resultó que el Poder Ejecutivo, en plena conformidad de ideas con la comisión, se había propuesto tan solo declarar que la Provincia, conservando la propiedad de su banco, del Banco Hipotecario y del Monte Pío, la conservaba con todos los derechos que le corresponden según nuestras propias instituciones.

Es á ese pensamiento que responde la redacción con que la Comisión ha presentado este proyecto, pudiendo entrar en la fórmula adoptada todas las opiniones inclusive la del señor Senador por Santa-Fé, puesto que, según ella la Provincia de Buenos Aires no ejercerá mas derechos, que los que le correspondan con arreglo á la Constitución; y consultándose á todo interés legítimo.

Se consulta todo interés legítimo, porque, desde que no se trata de crear un derecho, que á ser nuevo, no se armonizaría con las atribuciones, que diversas cláusulas de la constitución acuerdan á los poderes generales; que se armonizaría menos con el inciso 27 del artículo 67 q' acaba de citar el señor Senador por Santa Fé; — desde que no se trata digo, de la creación de un derecho, sino tan solo del reconocimiento de un derecho preexistente, declarándose que lo conserva la Provincia, se declara cuanto justa y constitucionalmente se puede apetecer.

La Provincia de Buenos Aires, señor Presidente, se incorporó á la Nacion bajo un pacto que le asegura el ejercicio de ciertos derechos, y la Constitucion Nacional, en el artículo 104, dice que las provincias, no solo conservan el poder no delegado, sino tambien el que espresamente se hubiese reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporacion.

El Congreso en virtud de sus facultades meramentes legislativas, limitadas por su carta de personeria, no puede por sí alterar las facultades constitucionales de que deben estar investidos los poderes nacionales ó provinciales, y la Comision, obediendo á esa teoria, y desde que no se habia de pedir á Buenos Aires la cesion de sus instituciones de crédito, creyó que era conveniente dejar á estas en la misma situacion en que están, reconociendo simplemente el derecho existente.

¿Hasta donde van las facultades de la Provincia de Buenos Aires respecto á esas instituciones? pregunta el señor Senador por Santa-Fé. Es precisamente la cuestion que no ha querido abordar la Comision; es precisamente con el objeto de no abordarla que ha construido el artículo en la forma en que lo ha presentado á fin de no complicar la gran cuestion de organizacion nacional q' con cuestiones de detalle, pueden ser muy importantes, pero que no afectan de una manera directa á la principal.

Entre los antecedentes que la Comision ha tenido en vista, y de que debe dar conocimiento á la Cámara, está el juicio, que pende de la resolucion de la Suprema Córte de Justicia en el que se trata de decidir si el Banco de la Provincia está ó no rejido por el derecho comun.

La autoridad encargada de pronunciarse sobre el particular, segun nuestra Constitucion, está próxima pues, á hacerlo, y la sentencia que pronuncie será la que habrá de determinar cuál es la posicion en que la Provincia de Buenos Aires con su banco se encuentra en relacion á la Nacion.

Dados, pues, estos antecedentes, dada sobre todo la modificacion introducida por la Comision al proyecto del Poder Ejecutivo, insisto en creer, que la fórmula en que se discute el artículo, lo pone á cubierto de cualquier dificultad relativa á las cuestiones que ha pronunciado el señor Senador por Santa-Fé.

Hay tiempo y medios de resolverlas, y no hay razon para dificultar la solucion de

la cuestion que nos ocupa actualmente, y que ha sido ya el objeto de largas y detenidas discusiones antes de ahora, sin que se haya conseguido arribar á resultado hasta el presente, manteniendo á la Nacion con todos los inconvenientes consiguientes á la falta de su capital definitiva.

Este es tambien el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente — Sino hay quien haga uso de la palabra, se va á votar, si está suficientemente discutido el punto.

No haciéndose uso de la palabra, así se hace y resulta afirmativa.

Se vota el artículo 3° y resulta aprobado contra dos votos.

Sr. Pizarro — ¿Contra cuántos?

Sr. Secretario — Contra dos.

El artículo 4° es tambien aprobado contra dos votos. En discusion el 5°.

Sr. Pizarro — ¿La Comision podria decirnos cuánto es el monto de la deuda exterior de la Provincia, y á qué responde este artículo?

Sr. Rocha — Tengo algunos apuntes en Secretaria, pero puedo darle de memoria la cifra aproximada: son trece millones de pesos fuertes y esto responde á dos razones: En primer lugar una suma análoga es la que se ha gastado en las obras de las aguas corrientes que van á pasar á la Nacion; y en segundo lugar la Provincia entregará próximamente 75 millones de impuestos á la Nacion.

Sr. Pizarro — ¿Por qué no se podrian tomar todos estos establecimientos á cargo de la Nacion previo arreglo, sin necesidad de tomar una suma determinada?

Sr. Ministro de la Guerra — No puede determinarse la suma sin previamente ver los libros de la Provincia.

Sr. Pizarro — Está bien.

Se vota el artículo 5° y es aprobado contra dos votos, leyéndose el 6°.

Sr. Pizarro — Importunaré á la Comision con otra pregunta.

«El Gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando etc.» ¿Esto quiere decir que la Provincia no va á poder levantar impuestos en la ciudad de Buenos Aires?

Sr. Ministro de la Guerra — Es claro.

Sr. Pizarro — Pero no tiene jurisdiccion ni va á poder levantar impuestos?

Sr. Rocha — No, señor.

Sr. Pizarro — ¿Ni podrá administrar justicia?

Sr. Rocha — De eso se habla en el artículo siguiente.

Sr. Pizarro — Entonces tiene jurisdicción. Si esto es así, la Provincia va á ejercer jurisdicción porque va á legislar sobre materia comercial y va á administrar justicia.

Sr. Rocha — No le contesto á esa pregunta porque no se trata de ese artículo, pero lo haré en oportunidad.

Sr. Pizarro — Lo que queria era hacer constar esas ideas.

Por lo demas el resultado de la votacion me demuestra que no hay términos hábiles para mí, y es por eso que doy la razon de mi voto en contra, para autorizarlo.

Sr. Presidente — Se va á votar el artículo 6°.

Se vota y es aprobado como lo son en seguida el 7° y el 8°. El 9° de forma.

Sr. Pizarro — Podríamos pasar á ocuparnos del otro proyecto.

Sr. Lucero — Hago mocion para que se levante la sesion. (Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada, levantándose la sesion á las 3 y $\frac{3}{4}$ de la tarde.

En seguida volvieron al recinto los Sres. Senadores y ocuparon sus respectivas bancas.

Sr. Presidente — El Sr. Presidente de la Cámara de Diputados me ha pedido el recinto, á fin de que pueda reunirse mañana, y que como es dia en que esta Cámara debe tener sesion ordinaria y se ha resuelto por el Senado tener sesiones diarias hasta terminar la consideracion de todos los proyectos relativos á la Capital de la República, no he querido acordar el permiso solicitado por el Sr. Presidente de la otra Cámara sin consultar el Senado.

Particularmente he consultado á algu[n]os Sres. Senadores, y estos me han indicado la conveniencia de entrar á sesion á fin de resolver sobre este punto.

Sr. Argento — Yo creo que debemos ceder el local porque la resolucion de este cuerpo fué que nos constituyéramos en sesion diaria hasta que termináramos la consideracion de los dos proyectos relativos á la Capital de la República. Hemos despachado solamente uno y falta el otro, y tenemos que continuar reuniéndonos diariamente hasta que sancionemos los dos.

Hoy habríamos tenido tiempo de ocuparnos del que nos falta; pero como se ha levantado la sesion quedando pendiente la consideracion del proyecto sobre conven-

cion, que tiende á la realizacion de la misma idea de dar Capital á la República, yo me he de oponer á que suspendamos las sesiones diarias antes de que se llene el objeto que tuvo el Senado al adoptar esa resolucion.

Sr. Rocha — No hay necesidad de que se sancione inmediatamente el proyecto relativo á la Convencion, porque tenemos mucho tiempo hasta el 18 de Noviembre.

Por otra parte, es un proyecto subsidiario...

Sr. Argento — Yo lo considero como principal.

Sr. Rocha — Para mí es completamente subsidiario.

Sr. Febré — Pienso que no hay ningun inconveniente en ceder el local mañana á la Cámara de Diputados. Hoy le tocaba á ella tener sesion y nos has [sic] cedido el local sin ninguna dificultad, y desde que la interrupcion de las sesiones diarias de esta Cámara es únicamente por un dia, creo que debemos ceder mañana el local á la otra Cámara para tener nosotros sesion pasado mañana en que probablemente sancionaremos el proyecto sobre convencion.

Sr. Argento — Como todavia no hemos conseguido nuestro objeto, creo que no debemos quedarnos á la mitad del camino.

Sr. Civit — Puede votarse.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Se va á votar si ha de cederse mañana el recinto á la Cámara de Diputados quedando señalada la sesion del jueves para que el Senado se ocupe del proyecto sobre convencion.

Se vota y resulta afirmativa, levantándose en seguida la sesion.

Eran las 4 p. m.

31ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 18 de setiembre de 1880¹

Se va á pasar á la órden del dia.

Así se hace dándose lectura del siguiente proyecto:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS ETC.

ART. 1º Si hasta el 30 de Noviembre próximo la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, no hubiese hecho la sesion

¹ Publicadas en el Número 34 de CONGRESO NACIONAL, Cámara de Senadores, Sesión de 1880, *cit.*, pp. 193 á 207. Presidió el señor senador don Arceñola del Valle y al margen se asientan los siguientes senadores: Argento, Baccena, Balthazar, Bullard, Currillo, Civit, Cortés, Del Valle, Del Vito, Frías, Febré, Figueroa, Gelabert, Gómez, Lucero, Lequinián, Navarro, Ortiz, Paz, Pizarro, Rocha, Villanueva, Izaguirre. (N. del E.)

de que habla la ley sobre Capital de la República, — el Poder Ejecutivo convocará una Convención nacional á objeto de reformar el artículo 3° de la Constitución designando en él la Capital permanente de la República, y á mas el artículo 104 de la misma en su segunda parte.

Art. 2° La Convención se reunirá en la ciudad de Santa Fé el 1° de Enero del año próximo de 1881, y se compondrá de un número de Convencionales igual al de Diputados que manda cada Provincia al Congreso Nacional.

Art. 3° Las elecciones se verificarán el primer Domingo de Diciembre con sujeción á la Ley Nacional de elecciones y de conformidad en cuanto á los términos que ella señala á la ley de 22 de Julio del presente año.

Art. 4° Para ser elegido Convencional se requieren las mismas condiciones que las establecidas para ser Diputado al Congreso, no siendo incompatible el cargo de Convencional con el de miembro de los Poderes — Ejecutivo, Legislativo ó Judicial de la Nación ó de las Provincias.

Art. 5° Los Convencionales gozarán de la compensación de 750 pfts. por una sola vez y además el viático en la proporción que lo reciben los miembros del Congreso.

Art. 6° Queda autorizado el P. E. para hacer los gastos que exija el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7° Comuníquese.

Dardo Rocha, en desidencia sobre el artículo 104 — *R. Igarzabal* — *Leguizamon* — *A. del Viso*. — *Paz*.

Sr. Leguizamon — Pido la palabra.

La Comisión especial me ha honrado designándome para informar sobre el proyecto que vá á discutirse.

Como es sabido, Sr. Presidente, este proyecto fué presentado por siete Sres. Senadores y aceptado con general aplauso.

Estaba en la conciencia y en el deseo de todos resolver de una vez esta eterna cuestión Capital, por cualquiera de los medios propuestos, y se creía entonces que el mas adecuado sería, sin duda alguna, apelar á la soberanía del pueblo argentino para que la resolviera, sino se obtuviera de la Legislatura de Buenos Aires, la cesión de su municipio.

Fueron estas ideas las que indujeron á los siete Sres. Senadores ya dichos á presentar este proyecto, y ellas han sido aplaudi-

das no solo en la Provincia de Buenos Aires, sino tambien en toda la República.

Con razon, ó sin ella, se creía y se decía que estas eternas perturbaciones que sufrimos tan periódicamente, no tenían otra causa q' el retardo en resolver esta cuestión. Que era necesario dar de una vez á la autoridad Nacional el sitio ó local donde habia de residir con jurisdicción; en una palabra, Sr. Presidente, son del dominio público las causales que motivaron, y las aspiraciones y el deseo en todos los argentinos porque la cuestión capital toque á su término, y por esto es, sin duda, que la idea de una Convención fué aceptada con general aplauso. Era preciso terminar por fin esta eterna cuestión.

Por eso fué tambien que el P. E. presentó su proyecto declarando la ciudad de Buenos Aires Capital de la República, conforme á los deseos manifestados por la mayoría de los argentinos.

Como se ha dicho muy bien, el proyecto del P. E., que ya ha sancionado esta Cámara, no importa otra cosa que una ley condicional, ley que necesita para que tenga fuerza de tal, la cesión de la Legislatura de Buenos Aires, conforme lo dispone el art. 3° de la Constitución Nacional.

Pero el Congreso, que se habia impuesto la tarea, diré así, que tenía el firme é inquebrantable propósito, diré mejor, de no abandonar este recinto sino dando por terminada esta cuestión; el Congreso, pues, deseoso de satisfacer la aspiración general de los argentinos que tienen el honor de representar, cree que por uno de estos dos medios puede ó debe alcanzar los resultados que se propone.

Si la Legislatura de Buenos Aires, por causas que nosotros no podríamos explicar, porque despues de las declaraciones que se han hecho aquí, en este recinto, me parece Sr. Presidente, que sería preciso dudar de la honorabilidad de los hombres para suponer siquiera que el municipio de Buenos Aires no fuese cedido á la Nación para que se estableciera en él la Capital definitiva; pero en fin, Sr. Presidente, si por alguna circunstancia imprevista, sea cual fuere, esa cesión no tuviese lugar, entonces, la Comisión de acuerdo con los honorables Sres. Senadores que han presentado este proyecto, cree que sería llegado el caso de apelar á la fuente originaria de la soberanía popular para que resolviera esta cuestión.

Estas son las razones principales que han militado en el ánimo de la Comisión para aceptar el proyecto presentado por los siete Sres. Senadores que lo suscriben, con las pequeñas modificaciones que ha sido necesario introducirle á causa de la sanción del proyecto del P. E. que ha tenido ya lugar.

En el curso del debate, si se hicieran algunas observaciones respecto á los distintos artículos de que consta este proyecto, me haré un deber de contestarlas.

Sr. Ortiz — Yo voy á votar en contra del proyecto en discusion y voy á votar en contra precisamente porque mi anhelo, mi aspiracion y mi deseo mas ardiente, es que la ciudad de Buenos Aires sea la Capital de la República.

Es original lo que sucede con esta cuestion: todos ó la mayor parte de los Senadores presentes están conformes con el pensamiento de que la ciudad de Buenos Aires debe ser la Capital de la República, y sin embargo disienten en los medios de llevarlo á cabo. Las causas de este disentimiento no las puedo explicar sinó por un conocimiento poco exacto de los verdaderos resultados que ha de tener la ley que se trata de sancionar.

Para mi no hay posibilidad de que la nacion repose en bases sólidas, de que su organizacion sea un hecho definitivo y de que la paz pública se perpetúe eternamente sin que la ciudad de Buenos Aires sea la Capital.

Creo que el proyecto de ley que ha sancionado el Senado satisface todas esas necesidades y llena completamente los propósitos de esta Cámara y del país entero: por lo tanto creo tambien que es prudente, que es natural y que es lógico esperar á que esa ley tenga su efectivo cumplimiento de conformidad [sic: d] á los principios de la Constitucion que le han servido de base para dictarla.

El propósito de convocar una Convencion para señalar la Capital de la República necesita la concurrencia de las dos terceras partes de la voluntad del Congreso segun la Constitucion lo determina y la voluntad de la Legislatura.

La primera está manifestada ya, á lo menos por parte del Senado, y la segunda es necesario esperar á que se manifieste: saber si la Legislatura de Buenos Aires consiente en ceder la ciudad para Capital. Entonces recien es oportuno y llegado el momento de pronunciarse dando una ley supletoria de

aquella y de un carácter diverso, como la que se nos aconseja por el proyecto en discusion.

Mientras ese hecho no se produzca, creo inútil por lo menos, sino perjudicial este proyecto, al pensamiento que á todos nos anima al dictar la ley sobre Convencion.

Voy á explicarme:

Creo que es inútil, porque una vez dictada la ley de Capital por el Congreso y esperado el consentimiento de la Legislatura, ese consentimiento tengo la fé, la seguridad de que no se negará.

Y para justificar esa fé y esa seguridad voy á hacer un pequeño exámen de los elementos componentes de esta colectividad social que se llama Provincia de Buenos Aires y en cuyo análisis creo que encontraré conformidad de opiniones de parte de mis honorables cólegas.

La Provincia de Buenos Aires como estado político, como colectividad humana que ha alcanzado un alto grado de civilizacion, tiene en su seno dos séries de elementos que componen su sociabilidad.

La primera série la componen los hombres políticos aquellos que viven estableciendo las bases del gobierno, que dirijen los destinos del país ó que aspiran á dirijirlos, los que en la tribuna parlamentaria, en la tribuna de la prensa ó en los campos de batalla vierten su sangre en holocausto de los principios de gobierno para fundar la nacion libre y próspera.

Esta es la série que compone la sociedad política en todas partes del mundo.

La otra série ó fraccion de sociedad se compone de aquellos individuos que se dedican mas á los asuntos particulares; de los ganaderos, fabricantes, industriales y los literatos q' no se mezclan en la política y solo aspiran para la sociabilidad á los derechos y garantias que dan la paz y la libertad para el fomento de sus industrias y para el aumento de su bienestar.

Bien, pues, siendo estas dos las partes principales que componen la sociabilidad, nadie negará que aquella formada por los individuos indiferentes en materias políticas y que como he dicho antes solo piden garantias, paz y libertad y entre los cuales figura como parte principal el elemento extranjero que en Buenos Aires es numeroso y toda esa fraccion de la sociedad está conforme en que se ceda la ciudad para Capital de la República.

A este respecto, parece que no hay dos opiniones disconformes.

Viene en seguida la otra fracción mas importante tal vez en esta clase de cuestiones, por que es la que dirige los destinos del país. Esa fracción se divide en dos partidos que han estado ó mas bien dicho, que están en lucha.

De ella no hablaré, porque está casi fuera de discusión que esos dos partidos tienen que concurrir en su esfera en el sentido de la ley sancionada. El partido nacionalista no puede oponerse á la solución de esta cuestión, porque no puede renegar de su erencia, de su fé política, de su bandera, hasta de su propio nombre, pues el nombre de nacionalista le viene precisamente de haber querido federalizar la ciudad de Buenos Aires.

Respecto del otro partido bajo la influencia del cual probablemente se resolverá esta cuestión, creo que no es permitido abrigar ni la mas mínima duda acerca de la opinion que manifestará en ella. Sus hombres principales han estado al lado de la autoridad nacional cuando ha estado á pique de desaparecer, son los que han puesto su talento y su sangre al servicio de la union nacional y de la conservación de la nacionalidad, no es posible suponer que, despues de los compromisos públicos y solemnes que han contraído ante todo el país y ante si mismos, hayan de ir á perder todos los títulos de consideración que han adquirido para dar vuelta á sus propias convicciones manifestadas á todos.

Por estas razones creo indudablemente que la Legislatura de Buenos Aires ha de aceptar la ley dictada por el Congreso, señalando esta ciudad para Capital de la República.

Pero quiero ponerme en todos los casos, como se ha puesto mi honorable colega el señor miembro informante de la Comisión, quiero suponer que la Legislatura de Buenos Aires, haciendo caso omiso de todos estos antecedentes, que los hombres que la forman, aceptando la responsabilidad que tendrían ante el país colocándose en oposicion al resultado que todos deseamos, quiero suponer que todas estas cosas reunidas traigan la negativa de la ciudad de Buenos Aires por parte de la Legislatura. ¿Qué sucedería entonces? Vendría la convencion, como quieren los que apoyan este proyecto, á designar la ciudad que ha de ser la capital de la República [sic: R].

¿Designaría la Convencion la ciudad de Buenos Aires?

Creo que no, y esta es la base principal que me induce á negar mi apoyo al proyecto que se discute, porque creo firmemente, con la conciencia de un hombre honrado, de un hombre que desea como Senador y ciudadano el bien de su país, creo con esa conviccion que la medida que se proyecta sería contraria al propósito que á todos nos anima.

Veamoslo.

La Convencion tendria que componerse de individuos elegidos por el partido dominante en la Provincia actualmente, y es claro que si ese partido habia llevado á la Legislatura individuos que negasen la ciudad de Buenos Aires para capital, llevaria á la Convencion individuos que concurririan con el pensamiento de que no fuera designada para capital la ciudad de Buenos Aires.

¿Qué quedaria entonces? Que el Rosario seria capital, porque los convencionales de Buenos Aires, unidos á los de Santa-Fé, cuyas opiniones en esta materia están fuera de duda, porque desde muchos años atras las han manifestado en el sentido de que el Rosario es la ciudad más aparente para capital.

Sr. Pizarro — Está hablando como un libro mi colega.

Sr. Argentó — No es cierto; y está haciendo apreciaciones personales.

Sr. Presidente — El señor Senador por Salta está con la palabra y tiene derecho á que no se le interrumpa. Los señores Senadores podrán replicarle cuando termine.

Sr. Ortiz — Decia, señor Presidente, que los Convencionales de Buenos Aires, unidos á los de Santa-Fé, cuyas opiniones son de todas conocidas....

Sr. Argentó — No existen.

Sr. Ortiz — Son conocidas por documentos públicos y fehacientes, por solicitudes presentadas al Congreso por los mismos señores Senadores y firmados por más de dos mil personas.

La opinion, pues, de esa provincia es conocida. No los inculpo: creen que proceden bien, creen que por patriotismo lo hacen, pues piensan que la ciudad del Rosario es mas conveniente para capital.

Los convencionales de Buenos Aires, unidos á los de Santa Fé, á los de San Juan, que votarian en este caso en el mismo sentido; porque más ó menos se conocen sus opiniones. Y unidos á los de Córdoba que estarian

en el mismo orden de ideas, vendrían á declarar directamente al Rosario capital de la República; y entonces de esa resolucíon no podríamos apelar al país, porque ya quedaria definitivamente el punto y si viniéramos á palpar los inconvenientes que esa resolucíon hubiera traído, tendríamos que sufrirlo sin poder remediarlos; mientras que, sin recurrir al caso de la convencíon, si la Legislatura niega la ciudad y el Congreso resuelve mas tarde que sea el Rosario la Capital y si la experiencia demostrase que no era conveniente á los intereses públicos, entonces seria fácil dar una ley derogando aquella y designando, ya sea nuevamente la ciudad de Buenos Aires, donde probablemente se habria levantado otro partido que alimentara esa idea, ó convocando una convencíon que determinase definitivamente la ciudad que ha de ser Capital de la República. Creo, pues, por las razones que acabo de esponer que indudablemente la convencíon nos llevaria á ese resultado fatal.

Se podria contestar que la convencíon vendria únicamente en el caso de que la Legislatura no ceda la ciudad y que esta Legislatura puede evitar que esta convencíon dicte la ley de Capital en el Rosario, cediendo el municipio de Buenos Aires.

Pero yo sostengo que los mismos términos del proyecto que se discute imposibilita á la Legislatura para ceder aun que lo quiera, la ciudad de Buenos Aires para capital.

En el proyecto en discusion se dice que si hasta el 15 de Noviembre la Legislatura no ha cedido la ciudad, el P. E. convocará una convencíon que designará la capital definitiva de la República.

Todos sabemos que la Legislatura se va á formar recién el 26 de Setiembre. A los treinta dias de practicada la eleccion, se hará el escrutinio y la proclamacion de los que hubieran resultado electos. Tres ó cuatro dias mas tardarán en instalarse y recién el 1° de Noviembre quedará constituido el Parlamento de Buenos Aires. Quedan, pues, solo quince dias como término fatal para que la Legislatura de Buenos Aires discuta y resuelva la cuestion, que, si al Senado, valiéndose de comisiones selectas, lo ha ocupado mas de un mes, es muy probable que la Legislatura de Buenos Aires cuyos intereses tan vitalmente se afectan por el proyecto de que se trata, ha de emplear mas de un mes para resolverla.

Además, si en ese Parlamento hubiera una insignificante mayoría en oposicion á ese proyecto, ella podria por medio de recursos dilatorios ó delaciones intencionales, evitar que se sancionen dentro del término fatal fijado; y vendria esta convencíon á quitar la esperanza de obtener el resultado que todos anhelamos.

Por estas razones yo creo que el proyecto de convencíon es contrario al deseo que á todos nos anima: que la ciudad de Buenos Aires sea capital de la República.

Creo ultimamente que no es prudente, que no es patriótico, aún poniéndose en el caso de que la Legislatura no ceda la ciudad, avanzar una solucíon de esta naturaleza de que dependa la reorganizaci6n del país para siempre, y que tampoco es prudente fundarla en la imposici6n y en la violencia: es necesario buscar el consentimiento del pueblo que va á concurrir á esa solucíon de una manera tan directa: es necesario mas bien esperar algun tiempo mas para que esa opinion se forme y entre conciente y voluntariamente en la grande obra de terminar definitivamente la organizaci6n de la naci6n.

Sr. Pizarro.—Sr. Presidente: la cuestion de capital de la República, propiamente hablando, no ha sido discutida en el Congreso de 1880; y no lo ha sido por una razon muy sencilla: por que no se discute lo que está fuera de discusion.

La necesidad de resolver esta cuestion es sentida por todo el mundo: no hay pues necesidad de espresar las razones que aconsejan su inmediata solucíon y de discutir esta necesidad que todos sienten.

Y sin embargo, se ha dicho sobre esto, durante el curso de las actuales sesiones, mas de lo que habia necesidad de decir.

No es esta una cuestion nueva que recién preocupe al país: es una antigua, es una vieja cuestion, y se pueden formar volúmenes de todo lo que se ha dicho á cerca de ellas en las discusiones de tres legislaturas nacionales que la han estudiado; y para los que no pretendan hoy hacer un motivo de exhibici6n personal en este asunto, no hay necesidad de buscar argumentos é ideas nuevas, ó de ir á desenterrar los que están ya cubiertos por el polvo de los archivos para traerlos de nuevo al debate en discusiones gastadas.

Digo esto, Sr. Presidente, á propósito de ciertas observaciones de una parte de la

prensa periódica, que todo lo encuentra mal, y que ha creído notar poca profundidad en las discusiones á que ha dado lugar la cuestion de Capital en el Congreso actual.

Esta observacion, ó peca de impertinente, ó carece de sentido.

De impertinente si se le dá el alcance de que los miembros del Congreso de 1880 carecen de las dotes intelectuales necesarias para posesionarse de esta cuestion, estudiándola con la seriedad y profundo pensamiento con que debe ser tratada y resuelta, y con que debería ser hoy discutida cuestion tan grave, á no ser ya cuestion tan estudiada, tan discutida, tan sabida, tan vieja, tan gastada y tan sin necesidad de discutirse.

En el primer caso la observacion es altamente impertinente; pero si se reconoce que los miembros del actual Congreso no carecen de tales facultades, entonces resulta que, á ser exacta la observacion, cuando la cuestion no se ha discutido con esa profundidad que se echaba menos, es por el buen sentido del Congreso que ha debido indicarle que hoy solo se trata de *resolver* esta cuestion, y que no hay necesidad de estudiar lo que está ya estudiado y es de todos bien sabido.

La observacion, en este caso, carece de sentido.

Esto por lo que hace al caracter de la discusion habida en esta Cámara á propósito de la Ley de Capital.

La cuestion de Capital puede encerrarse en esta fórmula: *necesidad de resolverla*; cosa que todo el mundo siente, que todo el mundo palpa, y que todo el mundo pide por las razones de conveniencia que la aconsejan y que todos conocen: *lugar* en que debe fijarse la Capital, y sobre lo cual no hay discusion pues, todos convienen en que debe serlo la ciudad de Buenos Aires: *modo y forma* en que la cuestion ha de resolverse y que es lo único que se ha discutido y tratado con cierta divergencia de opiniones.

En cuanto al lugar en que debe fijarse la Capital pudo haber motivo á apreciaciones diversas que no se han presentado ni tienen razon de ser en la actualidad, por que tanto se ha estudiado y se ha dicho ya acerca de esto en el parlamento y fuera de él, en la prensa y en los estudios de nuestros publicistas, en tantas ocasiones que se ha tratado esta grave cuestion de organizacion definitiva del pais, que ya la opinion está formada y no hay necesidad [*sic*: a] de estudiar cual ha de ser el punto en que debe colocarse:

Buenos Aires tiene la opinion general de la República; las conveniencias de esto son palpables, son conocidas teórica y prácticamente.

No ha habido divergencias á este respecto. La divergencia está en los medios que se han de emplear para llegar á este resultado.

La Capital en Buenos Aires puede revestir distintas formas, y todas ellas las ha ensayado ya la República: Capital con jurisdiccion esclusiva; Capital con jurisdiccion de una y otra autoridad, nacional y provincial, en virtud de la ley de coexistencia, ó del compromiso; Capital sin jurisdiccion del Gobierno Nacional como hemos vivido hasta el presente. Todas estas formas en que puede establecerse la Capital en Buenos Aires han sido ya estudiadas y ensayadas.

Hoy se trata de establecer la Capital que la Constitucion crea y establece; la Capital con jurisdiccion propia y esclusiva del Gobierno Nacional en ella; pero la ley que el Congreso acaba de sancionar en sesiones anteriores, no tiene este carácter. Ella tiene el carácter misto de la ley llamada de coexistencia; porque aunque hoy se hace en Buenos Aires la Capital permanente, la ley que acaba de ser sancionada no crea realmente la Capital de la Constitucion con relacion á los objetos sujetos á la jurisdiccion nacional en ella, pues admite cierta concurrencia de parte del Gobierno Provincial.

Es por esto que yo me he opuesto á esa ley, independientemente de las observaciones que tengo hechas sobre su eficacia y validez; pues aunque opino por la Capital en Buenos Aires, no basta decir que un individuo tiene opinion formal sobre esto, para que por ello se comprenda que ha de aceptar la capital en Buenos Aires bajo cualquiera de las formas indicadas y en el modo en que lo hace aquella ley.

La he resistido, pues, por esta doble razon: por que ella no crea la capital de la constitucion, y tambien porque creo que ello no es eficaz al objeto de fijar la capital en Buenos Aires, y de realizar así el pensamiento mismo que aquella ley se propone.

Nada ha hecho pues, hasta este momento el Congreso para resolver eficazmente esta cuestion; y si observa, señor Presidente, que solo faltan quince dias para que las sesiones del Congreso terminen: que en todo este año el Congreso no ha hecho otra cosa que ocuparse de politica y de resolver esta cuestion: que no ha dado hasta ahora una

sola ley de Administración, de gobierno, de progreso, para el país, ocupado exclusivamente de este asunto que ha dominado todas sus tareas: que sus propósitos todos han sido absorbidos por el desco de terminar nuestra organización política poniendo fin á nuestras convulsiones internas y asegurando así de un modo permanente la autoridad y el orden público; se comprenderá con cuanto interés debe procurar el Congreso que sus trabajos en este sentido sean de resultados prácticos, garantizándose contra las eventualidades de que aquella sanción ó ley de Capital tan justamente sospechada de ineficacia al objeto que ella misma se propone, pueda, á lo menos, llegar á convertirse en un hecho, y ser una realidad la fijación de la Capital permanente en Buenos Aires.

De otra suerte el Congreso habría empleado su tiempo estérilmente y jugado en este asunto á pura pérdida, y si antes de ahora he podido decir al observar el giro que tomaba la política y ciertos asuntos que con ella se relacionan ¡pobre Congreso de 1880! yo esclamaría desde ahora, en caso de no llegar á hacerse efectiva la solución de esta cuestión. ¡Ay del Congreso de 1880! — El habría figurado tristemente en los sucesos de esta época, habría contraído una seria responsabilidad en lo futuro, y sería justamente fulminado en la posteridad como inepto en razon de los medios que ha empleado para resolverla!

La prudencia pues, aconseja munirse de todas las garantías posibles á este efecto, y servirse de todos los medios legales conducentes á dejar eficazmente asegurada la solución de esta cuestión. A esto responde el proyecto en discusión de convocar una Convención Nacional para que fije definitivamente la Capital de la Nación, si la sanción ya dada sobre esta materia, llegase á producir los efectos que de ella se esperan.

Este es el objeto del proyecto en discusión: garantizar la eficacia de aquella primera sanción, y en todo caso, asegurar por este último recurso la solución de esta cuestión, haciendo que una Convención designe la Capital permanente de la República.

Este proyecto no es un obstáculo al que ha sancionado ya la Cámara y que debe ser aceptado por la Legislatura de Buenos Aires. Al contrario, es medio de hacer efectivo el propósito que aquella sanción envuelve, por la perspectiva que presenta este otro proyecto de resolver la cuestión por medio de

una Convención Nacional, sino se resuelve por la cesión que la Legislatura Provincial debe hacer, aceptando aquella sanción. Este proyecto es así un medio supletorio que en la prevision y prudencia del Congreso debe ser aceptado para no quedar á merced de la buena ó mala voluntad de la Legislatura de Buenos Aires, y asegurar así la realización de este gran propósito, poniéndose á cubierto de las eventualidades á que está sujeta aquella primera sanción, y que puede ser burlada ó no llegar á realizarse por un incidente cualquiera, que sería después difícil de reparar.

El señor Senador por Salta cree que el pensamiento de resolver la cuestión de Capital está ya asegurado por la sanción de esta Cámara que declara Capital la ciudad de Buenos Aires; y sin embargo, sin siquiera darse cuenta de ello, el mismo señor Senador se ha encargado de demostrar, con su argumentación, los peligros que aquella sanción ofrece al pensamiento que él reputa ya asegurado.

El señor Senador dice: La Convención vá á dar por resultado que la Capital se fije en el Rosario y no en Buenos Aires donde todos la deseamos.»

Yo debo observar, en primer lugar que en esto no se trata de lo q' podemos decir nosotros, sino de lo que conviene y desea el país, la Nación entera, que estará tan representada en la Convención como en el Congreso.

Sr. Ortiz — Aquella ley está ya sancionada.

Sr. Pizarro — El señor Senador por Salta agregaba: «Los Diputados por Buenos Aires que van á ser elegidos por el partido autonomista para la Convención, unidos á los de Santa-Fé, San Juan y otros que tienen deseos de sacar la Capital de Buenos Aires y llevarla al Rosario, van á formar la mayoría de la Convención que dará por resultado el que la Capital se fije en el Rosario sacándola en Buenos Aires donde todos la deseamos.»

Este anhelo, este propósito que el señor Señor[sic] Senador por Salta atribuye al partido autonomista en la Convención, al partido mismo que está llamado á actuar en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires votando la ley de la cesión que debe hacer la Legislatura según aquella sanción del Congreso, demuestra los peligros de que la Legislatura no haga la cesión; y el señor Sena-

dor por Salta se coloca así en una situación especial y originalísima cuando eree que el partido autonomista en la Legislatura de Buenos Aires quiere la Capital en Buenos Aires y ha de dar la ley cediendo la ciudad y municipio de Buenos Aires para Capital, y que ese mismo partido está empeñado en sacar la Capital de Buenos Aires y llevarla al Rosario, y que en la Convención ha de unirse con este propósito á los Diputados de Santa-Fé, y otros, que él supone han de tener igual interés.

Es este un raro modo de discurrir que es tal vez una especialidad de los hijos de Salta; por que hay ciertas especialidades de carácter y de género que distinguen á los hombres de los diversos pueblos de la República, y los de Salta se distinguen por la astuteza de sus discursos, por su suspicacia, como tienen otras especialidades los de Córdoba, los de Santa-Fé, y en fin, como los tienen los de las otras Provincias que se distinguen por rasgos de carácter que le son peculiares.

Es así que se esplica que el señor Senador por Salta nos diga que el partido autonomista en la Legislatura de Buenos Aires vá á votar por la Capital en Buenos Aires, y que el partido autonomista en la Convención va á votar por la Capital fuera de Buenos Aires.

Es decir: el mismo partido, los mismos hombres, con la misma fé política, persiguiendo un mismo propósito, van á actuar en dos direcciones opuestas!

Esto no puede ocurrirse á nadie.

Tomo, pues, la segunda parte del discurso del señor Senador por Salta en que nos demuestra que el partido autonomista resiste la Capital en Buenos Aires y está empeñado en sacarla de ella hasta el extremo de unirse en la Convención con los Convencionales de San Juan, de Santa-Fé y otros que él supone han de querer llevarla al Rosario, y sirviéndome de sus propias palabras queda entonces demostrado desde luego que ese partido en la Legislatura no vá á hacer la cesión del municipio de Buenos Aires para hacer la Capital en Buenos Aires, como todos la deseamos, y por lo mismo será necesario la Convención pues de otro modo la Capital no se hará en Buenos Aires, ni en el Rosario ni en parte alguna.

Es precisamente por eso que sostenemos hoy el proyecto que manda convocar la Convención los que nos hemos opuesto á aquella sancion y tememos que el partido

autonomista no haga en la Legislatura la cesion del Municipio para Capital; y si ese partido en la Convención ha de unirse á las diputaciones de algunas otras Provincias para sacar la capital de Buenos Aires donde todos la deseamos, y la Capital sale así de Buenos Aires para ir al Rosario ó otra parte, preciso es convenir que saldrá entonces segun las conveniencias nacionales por la opinion y la voluntad nacional manifestada en la Convención y consultada así directamente por medio de una asamblea que inmediatamente representa á la Nacion, y entónces se hará lo que desee la Nacion y no lo que podemos desear individualmente los miembros de esta Cámara; con la ventaja de que entónces no será la influencia de un partido local de Buenos Aires el q' venga á resolver por si solo esta cuestion en la Legislatura de la Provincia, como demuestra desearlo el señor Senador por Salta cuando se opone al proyecto que convoca una Convención Nacional y sostiene q' debe esperarse y abandonarse el Congreso á la ley que el partido autonomista de Buenos Aires haya de dar en la Legislatura segun la sancion anterior á que el señor Senador ha hecho referencia.

Si los Convencionales de Buenos Aires, de Salta, de Santa-Fé, de San Juan, de la Nacion entera resuelven, aprecian y juzgan (se supone que han de juzgar, apreciar y resolver concientemente, patrióticamente, porque, al fin aquello no ha de ser un juego de capricho ni de niños, y va á ser la Nacion entera representada en la Convención la que será llamada á decidir la cuestion); si los Convencionales, digo, aprecian, y juzgan que la Capital debe ser el Rosario y así lo resuelve la Convención, deberemos decir que así lo quiere la Nacion, que esta es su voluntad, y deberemos respetar contra nuestros deseos la opinion y el voto nacional en este asunto.

Digo todo esto colocándome en la hipótesis del Sr. Senador por Salta, porque quiero concederle esto aunque está contra sus propias indicaciones y contra lo que él mismo ha establecido cuando ha dicho que el sentimiento y la voluntad nacional está pronunciada en favor de la ciudad de Buenos Aires para Capital.

Estas, Sr. Presidente, son cosas que no se han discutido en esta Cámara, porque eran ya materia averiguada y resuelta; pero si así no fuera, no haríamos mas que librar

la resolucion de esta cuestion al juicio de la Nacion en los términos que lo creyese conveniente.

Se ve, pues, que todo esto no son sino artificios de razonamiento para obstaculizar la idea de la Convencion que no se encuentra otro medio de impugnar; y debo creer que no se encuentra, puesto que no se emplea.

La Convencion debe sancionarse, señor Presidente, por que nada se opone al deseo del Sr. Senador por Salta, de que la Capital sea en Buenos Aires. Si él cree, como manifiesta creerlo, que la Legislatura actual va á hacer la cesion del Municipio, entónces quiere decir que esta ley no tiene objeto; ha sido un acto de prevision del Congreso que lo honra y que en nada perjudica los deseos que el señor Senador por Salta manifiesta, ni los propósitos de la Nacion entera.

Concluiré, señor Presidente: yo no pensaba haber usado de la palabra en esta ocasion, es el discurso del señor Senador por Salta el que me ha puesto en el caso de hablar, para impugnar sus inconsistentes observaciones, y he aprovechado esta oportunidad para poner en transparencia la exagerada pretension de los que pudieran creerse autorizados á sospechar de ineptitud al Congreso por el carácter de las discusiones habidas sobre esta cuestion de Capital, y que se han censurado de superficiales, sin observar que esta cuestion no ha sido ni podia ser discutida hoy que solo se trata de resolverla; pero el Congreso actual ha podido y puede tratarla con la profundidad que hubieran podido hacerla en él otros hombres que se creen los oráculos en todo, y que se reputan ser los únicos depositarios de la ciencia entre nosotros.

La ciencia, señor Presidente, no es patrimonio de nadie; es el patrimonio de todo aquel que quiere estudiar, y yo por mi parte declaro, sin modestia, que no me creo menos competente que cualquiera para comprender y tratar como el primero las cuestiones que en esta Cámara se debaten, si quiero estudiarlas y me contraigo á ellas.

En estas condiciones se encuentra el Congreso todo de 1880.

Sr. **Argento** — Yo tambien debo algunas esplicaciones respecto de mi modo de pensar acerca de esta cuestion capital, porque no quisiera que quedara la mas mínima duda en el ánimo de mis honorables cólegas del

Senado, respecto á mi proceder en este asunto.

Yo, señor Presidente, despues que he notado, por la historia de esta cuestion, que el Honorable Congreso de la Nacion desde hace veinte años ha agotado todos los medios que humanamente ha tenido á su alcance para resolver esta gran cuestion capital por medio del resorte constitucional, es decir, haciendo uso de la facultad que confirió la Convencion en el artículo 3° de la Constitucion Nacional que nos rige, he llegado á persuadirme, Sr. Presidente, de que el Congreso ya está completamente inhabilitado para poder resolverla segun su propia autoridad, y por esto es que he considerado que el único medio de poder zanjar esta cuestion era recurrir á la fuente de la soberania, convocando una Convencion Nacional, para que discuta el punto donde deba fijarse la residencia de las autoridades definitivas de la Nacion.

Desde que se constituyó el país bajo el sistema federal que nos rige, el año 53, ya surgió propiamente esta idea de la residencia propia de las autoridades nacionales. En 1853 la Convencion Nacional se creyó suficientemente facultada para establecer por sí y ante sí la residencia de las autoridades nacionales, y al efecto en su artículo 3° designó la ciudad de Buenos Aires como capital provisoria de la Republica, sin el consentimiento de su Legislatura.

Indudablemente, teniendo la plenitud de la soberania, la Convencion constituyente creyó que estaba facultada para hacerlo.

Prescindiendo de si ese seria el medio conveniente, políticamente hablando, ó no; pero el hecho fué ese.

Despues, con motivo de la separacion de esta Provincia del resto de la República, y considerando que todos los argentinos tenían como un deber primordial, diremos así, el tratar de la union nacional y que ella se llevaria á cabo, se prescindieron de todas las demas cuestiones políticas, y ese fué el pensamiento que quisieron llevar á cabo todos los convencionales del año 60. Entónces, para aliviar los inconvenientes que pudieran obstar á la union nacional, fué que se consignó el artículo 3° tal como existe ahora, es decir, la Convencion en esos momentos no se consideró habilitada para resolver esta cuestion y entónces delegó en el Congreso Nacional esa facultad; pero no la delegó de una manera amplia y revisitándolo

al Congreso de todas las facultades que tenía el poder delegante, es decir, el poder constituyente de entonces, sino que le puso la limitación de previa cesión de la Legislatura respectiva del territorio que debía federalizarse.

El Congreso pues ha tratado de resolver esta cuestión desde hace veinte años, y para esto ha empleado todos los medios que humanamente han estado á su alcance, y, todos, desgraciadamente, han fracasado.

Durante la administración del Sr. General Mitre, se dictó la ley de Capital designando la ciudad del Rosario, ley que tuvo el concurso de una gran mayoría en ambas Cámaras; y, sin embargo, fué vetada por el Sr. Presidente, á mi juicio, sin razón ni derecho.

Después, durante la Administración del Sr. Sarmiento, se dictaron 2 leyes sobre capital, una designando al Rosario y otra á Villa María. Y con este motivo debo hacerle una rectificación que no le hice el otro día al Sr. Senador por San Juan, Doctor Igarzabal, por no tener á la mano un dato que necesitaba; pero ahora puedo hacerlo por haber tomado informes fidedignos de personas muy competentes de los cuales resulta que, no solo se había cedido la ciudad de Córdoba para Capital, sino *cualquier otro punto del territorio de la Provincia que el Congreso creyera conveniente designar para Capital de la República*.

Por consecuencia, la *previa cesión hecha por la Legislatura de la Provincia* estaba hecha, y el Congreso procedió á la designación de Villa María *previa la cesión hecha por la Legislatura de la Provincia de Córdoba de cualquier punto de su territorio que se creyera conveniente para establecer allí la Capital*.

No obstante, las dos leyes fueron vetadas por el Sr. Sarmiento.

Mas tarde, en el año 1875, la Cámara de Diputados, volvió á designar la ciudad del Rosario para capital de la República, y desde el año 75 hasta la fecha, esa ley ha estado enarpetada en la Comisión de Negocios Constitucionales del Senado, sin que yo pudiera conseguir nunca, á pesar de mis repetidas instancias, que el Senado tomara en consideración el asunto ni que la Comisión se espidiera sobre el particular.

Posteriormente, viendo que no se había podido llevar á efecto la idea de resolver la cuestión capital, no obstante los esfuerzos

hechos por algunos Sres. Senadores, creimos que había llegado el caso de que el Congreso de la Nación devolviera esta facultad q' le había conferido el Congreso Constituyente, al pueblo, puesto que el Poder Legislativo, á causa de la traba de la *previa cesión*, se había visto imposibilitado de designar para capital de la República el punto que creyera mas conveniente.

Es indudable que la suprema aspiración de la Nación, ha sido que la Capital de la República fuera la ciudad mas importante que hay en ella. Esta ha sido la idea predominante siempre desde que ha existido la Nación, y es tambien la idea que predomina actualmente, á tal punto, que ahora se ha llegado hasta creer que podia designarse la ciudad de Buenos Aires aún sin la *previa cesión de su Legislatura*.

Sobre este punto estoy disconforme con mi honorable colega por Santa Fé, porque, francamente, en conciencia, creo que violáramos el art. 3° de la Constitución Nacional.

Esta ha sido mi creencia, y es por eso que no he acompañado á mis honorables colegas en la sancion del proyecto anterior. No obstante se ha sancionado por el H. Senado, pero, á mi juicio, esa ley no es propiamente una ley, un acto legislativo del Congreso, en la verdadera acepción de la palabra, puesto que la validez de ese mandato del Congreso depende de otro poder extraño, diré así. Por consiguiente, en todo caso, no sería sino una ley condicional, desde que el cumplimiento de una condicion indispensable para su existencia, depende de otro poder que no está subordinado á la voluntad del Congreso.

No obstante, se cree que la cesion ha de hacerse por la Legislatura; pero hay serios temores ó cuando menos hay dudas respecto de que este hecho tenga lugar, y esa duda no puede arrancarse del alma.

Por consecuencia, yo, respetando, como respeto mucho la opinion de los hombres que están al frente del partido dominante en la Provincia de Buenos Aires, y apesar de los buenos y sinceros deseos que les reconozco, digo que ellos no pueden resolver de civil será el resultado de esta cuestión en la Legislatura, puesto que los hombres que han de componerla no pueden contraer sino el compromiso moral de que procederán en ese sentido.

Efectivamente, no puede ser de otro modo, desde que no es siquiera decoroso imponer

condiciones, ó un voto imperativo á los individuos que van á ser elejidos para formar la Legislatura de la Provincia. Yo creo que no puede decirse á cada uno de esos ciudadanos: Vd. va á ser elegido con esta precisa condicion porque, repito, seria indecoroso tanto de parte de los que la impusieran como de los que la aceptaran.

Así es que, por ahora, no tenemos la evidencia de que la cesion de la ciudad de Buenos Aires va á tener lugar: de lo único que podemos tener seguridad, es en la palabra de los principales hombres del partido dominante, que han prometido cooperar por todos los medios á su alcance á que se haga la cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital permanente de la República; de manera que no hay todavía, no hay nada cierto en que fundar una resolucion positiva; y es precisamente para el caso de que el hecho no se realice, que viene la ley de q' nos estamos ocupando.

Desde que el Congreso, en presencia de la limitacion puesta en el art. 3.º de la Constitucion, no ha podido hacer uso de su facultad constitucional durante 20 años, no obstante de haber empleado todos los recursos que han estado en su mano para llegar á ese resultado, debe devolver esta facultad que le dió la convencion constituyente, á otra convencion, á fin de que ese soberano poder, que no tiene necesidad de consultar á nadie, fije la residencia de las autoridades nacionales en el punto que considere mas conveniente á los grandes intereses del país.

A mi juicio, la convencion constituyente puede designar el punto para la capital, con ó sin el consentimiento de la Legislatura, porque es un cuerpo soberano y su sancion tendrá que ser respetada por todos. Entonces, como nuestro deseo es hacer algo práctico, para que mañana nuestros representantes no nos hagan cargos muy fundados, diciéndonos que no obstante de haber estado en aptitud de resolver esta gran cuestion, de una manera real y positiva, no hemos respondido sin embargo á la general expectativa, sino con nuevas esperanzas que quien sabe si se realizarán.

Para salvar, pues, mi responsabilidad yo quisiera que se sancionase esta ley, para en caso de que no tenga lugar la cesion de la ciudad de Buenos Aires por la Legislatura de la Provincia, se convoque á una convencion. De otra manera si mañana, una vez que se haya reunido la Legislatura, esta digiera, —

no cedo la ciudad, resultaria que no habriamos hecho nada en obsequio de esta gran aspiracion del país.

Estas esplicaciones necesitaba dirlas al Senado, para que vea, que por mi parte ha habido la mas completa buena fé en esta discusion, y que solo he optado, como único recurso, porque se convoque una convencion, porque creo en conciencia que el Congreso no está habilitado para emplear otro medio de arribar á un resultado positivo.

NOTA — Falta un discurso del señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra! — El pensamiento de dictar una ley convocando una convencion para que resuelva la cuestion capital en el caso de que la Legislatura de Buenos Aires no quisiera hacer la cesion, no creo que pueda ser combatido en general. Es tan grande la aspiracion de la República, para que esta cuestion sea resuelta, que apenas iniciada la idea, se ha manifestado en multitud [sic: t] de formas.

El medio mas breve, es indudablemente el que ha sancionado en primer lugar el Senado, siguiendo los trámites indicados por la Constitucion y creo que la convocacion de una convencion para el caso de que los medios usados hasta ahora no den buenos resultados.

Creo que el Congreso lo dictará y que él quedará archivado sin que llegue el caso de usarlo; y creo esto porque es unánime tanto en el Congreso, que representa la opinion de la Nacion, como en la ciudad de Buenos Aires, cual es la solucion que debe darse á esta cuestion y hasta tengo el derecho de decir que es unánime, puesto que en el Senado y en la Cámara no he encontrado una sola voz que se oponga á la solucion en el sentido que la indica el proyecto sancionado por el Senado, y en la ciudad de Buenos Aires, cuya opinion ha sido consultada directamente en cuanto puede consultarse la opinion de una poblacion, como estudiándola en sus principales hombres públicos.

Fuí encargado de tratar hace algun tiempo de la cesion de la ciudad de Buenos Aires para capital con el Gobernador de esa Provincia y el partido dominante de su Legislatura. Con este motivo, los principales hombres públicos, los jefes de ese partido

¹ Completamos el debate con la interrelación del discurso del ministro de la guerra, doctor Carlos Pellegrini, extraído del diario *La Nación*, Buenos Aires, año XI, n.º 3010, del domingo 10 de setiembre de 1899, p. 1, col. 5, (N. del. E.)

se reunieron y discutieron la cuestion — y todos ellos declararon que respecto á la cesion del municipio de Buenos Aires, no habia divergencia.

Desgraciadamente en esta ocasion, como en otra, ese partido no supo colocarse á la altura de las circunstancias ni supo comprender la magnitud de la idea que discutimos, y trajo á esta cuestion otras accidentales que se llamaron conexas; y desgraciadamente ese partido y hombres públicos sacrificaron sus antecedentes como partido y sacrificaron la gloria de realizar esta idea, porque no podian conseguir el pequeño precio que por su realizacion querian.

Estos hechos de ese partido, que revelan que no están preparados para gobernar el pais como debe ser gobernado en este momento, tienen su castigo mas ó ménos lejano.

En este momento el partido que combatió la federalizacion de Buenos Aires hace diez y ocho años, probando que no ha vivido impugnemente diez y ocho años, que ha seguido la marcha de la República y estudiado sus necesidades, probando que supo ponerse á la altura de sus antecedentes, probando que cuando se trata de los intereses de la Nacion consulta los intereses nacionales y no sus propios intereses de partido, recogió é hizo suya esta idea que antes habia combatido, y se presentó ofreciendo á la Nacion todo el concurso de su opinion para realizarla.

Algunos han dicho, señor Presidente, que los hombres de este partido al proceder así, han venido, como penitentes á pedir absolucion de sus culpas; y yo creo que hay gravísima injusticia en esto. No han venido como penitentes que pedian absolucion de sus culpas, porque el error no es culpa. Hay, al contrario, grandeza en el espíritu en reconocer el error y saber aprovechar las lecciones de la experiencia y que no se pueda decir de un partido de 18 ó 20 años de vida política que nada ha aprendido.

Creo que jamás se ha levantado más alto el partido autonomista que en los momentos en que, inclinando su frente ante los errores pasados, ha dicho: las ideas que sostuve la experiencia de la vida me ha probado que eran erradas: tenemos otros medios de garantizar á la Nacion su prosperidad y su grandeza, y es ceder la ciudad de Buenos Aires que antes no queríamos ceder para capital de la República; y comprendiendo que es

así, me pongo á la obra con toda la decision con que antes combatí la idea, probando que tenemos tanto poder para realizar lo que creemos bueno, como para impedir lo que conceptuamos pernicioso.

De esta manera, el partido habrá vinculado su nombre á todas las grandes obras que han contribuido á la prosperidad de la República; y si algun día se hace la foja de servicios de los partidos, él podrá presentar hechos escritos en la historia misma de la Nacion y que la elevarán al rango que debe ocupar entre todas las naciones de la América del Sud.

Tal vez los partidos que miran con desprecio la conducta del nuestro solo tengan que ofrecer glorias personales, que por muy bien adquiridas que sean, nunca bastan para satisfacer las aspiraciones de gloria que persiguen los partidos que representan una parte de la Nacion.

Por estos motivos creo que la cuestion capital llevada al seno de la Legislatura de Buenos Aires, y sostenida por el partido autonomista sin poder ser atecada por el partido que la levantó como bandera hace 18 años y que reconoció hace un mes que era una idea salvadora, con el apoyo de toda la poblacion que en las grandes ciudades está alejada de la política, pero que pesa é influye con su deseo en la resolucion de las cuestiones, la cuestion capital será resuelta por una unanimidad que representa la verdadera opinion de la provincia.

Por consiguiente con esta confianza, sobre el resultado de la ley que ha dictado el H. Senado, se comprenderá que tengo motivos para creer que nunca llegará á realizarse este proyecto de Convencion. Pero tambien debo ser condescendiente con aquellos que creen que puede haber algun inconveniente, alguna ligera sombra que perturbe la realizacion de esta cuestion y decirles: bien, tomen todas las precauciones que quieran; nunca están de más; nunca puede ser perjudicial votar esta ley de Convencion.

En este sentido apoyo en general el proyecto, á nombre del Poder Ejecutivo, reservándome en particular pedir una pequeña alteracion, fundada en las razones que ha observado el señor Senador por Salta.

Creo que el plazo fijado es demasiado breve, demasiado angustioso y no dá á la Legislatura el tiempo necesario para tratar con toda la detencion que requiere una cuestion de tan alta importancia.

Es una modificacion, por otra parte, que en nada altera el fondo del pensamiento que encierra el proyecto.¹

Sr. Baibien — Yo he de votar en contra de ese proyecto por razones opuestas á las que han sido presentadas por los que tambien han declarado su voto en contra.

Yo soy partidario de la Capital en el Rosario y creo que la Convencion nos llevaria precisamente á ese resultado: á que el Rosario fuese declarado Capital de la República. No me hubiera atrevido á decir esto porque hubiera temido estar solo con mi opinion desde que ya se habia dado en convenir en el seno del Senado que el país todo queria que Buenos Aires fuese la Capital; pero acaban de hacerse aquí mismo declaraciones en sentido opuesto, y esto es lo que me anima á fundar mi voto.

El señor Senador por Santa-Fé ha dicho que, convocada la Convencion, tendríamos indefectiblemente que el pensamiento de tener por asiento de las autoridades Nacionales la ciudad de Buenos Aires, no se realizaria, seria burlado y que la ciudad del Rosario por el contrario vendria á ser la Capital de la República.

Despues de esta afirmacion del señor Senador por Salta, el señor Senador por Santa-Fé, Sr. Argentó, ha recordado las leyes de capital que se habian dado por el Congreso, las que han designado otro punto que la ciudad de Buenos Aires para capital de la República. Ha recordado la primera dada en tiempo del gobierno del General Mitre y yo digo, si cuando el General Mitre era Presidente de la República al mismo tiempo que Gefe del partido que ha sostenido la federalizacion de Buenos Aires, que llevaba en sus manos esa bandera que toma su nombre de bautismo de esa idea ó de ese propósito, si cuando el General Mitre era Presidente de la República, era Gobierno en fin, el Congreso dió sin embargo una ley designando otro punto para capital, quiere decir que es la oposicion al Gobierno la que triunfó en aquella decision: y cuando las oposiciones obtienen un triunfo así, dan fácilmente á comprender y del modo mas conveniente que cuando los partidos que están en el poder no tienen la mayoria para una ley, la opinion del país es la que se ha manifestado por esa idea que triunfó por el voto de la oposicion.

Tengo todos estos fundamentos espuestos en esta Cámara y en esta sesion para confirmar mis ideas respecto á que la ciudad del Rosario, y no Buenos Aires, es mas conveniente para capital.

Respecto á los cargos ó acusaciones que el ministro de la Guerra ha hecho al partido á que pertenezco, me creo en la necesidad de decir que será un partido que no haya realizado obra alguna digna de encomio para sus contrarios, será un partido que en virtud de haber ejercido el poder y podido manifestar sus aptitudes para realizar la felicidad ó impulsar al país en el camino de su desarrollo y engrandecimiento en una época embrionaria de formacion, de constantes trastornos y en que empezaba, por decirlo así, en esta evolucion social y política, en una época en que debió afrontar una guerra extranjera formidable, provocada, no por ese partido, si se viene á juzgar bien en su verdadero origen la filiacion de esa guerra, no provocada por él, sino por los que lo combatian, podria, decia, hacerse cargos á ese partido de haber realizado pocas obras; pero al menos, este partido ha dejado antecedentes que son dignos de respeto para todos y que honran muchísimo á nuestro país, distinguiéndolo del resto de las Repúblicas Sud-Americanas, el hecho de ser el único partido de Sud-América, exceptuando Chile, que, estando en el poder, se haya dejado ganar pacíficamente las elecciones.

Este hecho honroso por sí solo para nuestra tierra, por sí solo pone á cubierto á ese partido que está caído y que no se ha tenido inconveniente en llamarlo fuera de combate, aquí en el Senado, cuando nunca debieron conceptuarse fuera de combate los partidos que forman parte de una sociabilidad democrática cualquiera, por ese solo hecho seria digno del respeto y de que por lo menos se le olvidara — se le dejara en el silencio.

Contesto, pues, con estas palabras las verdades por el Ministro de la Guerra respecto al partido que pertenezco y repito que mi voto es en contra de este proyecto, — y lo decia así sin embargo de que presumo que él, en caso de venir á tener efecto, daria el resultado que yo deseo en la cuestion Capital, por que para mí el Congreso no tiene la facultad de convocar á la Convencion para que reforme la Constitucion en la parte á que se refiere en la cuestion Capital.

¹ Aquí termina el discurso del ministro de la guerra, don Carlos Pellegrini. (N. del E.)

La Soberanía no es una fuente inagotable de poder, así lo comprendo yo, sino que está limitada en nuestro sistema de gobierno por otras soberanías que existen dentro de ella; y tratándose de convenios como son los que han dado existencia á ese artículo 3º de la Constitución, tengo la convicción apoyada por muchos tratadistas de que hubiera violación de esos convenios, olvido de ellos, si una Convención viniera á abrogar á que el artículo de la Constitución que prevía cesión de la Legislatura de las Provincias ó Estados Federales, ha de poder solo el Congreso declarar capital de la República á tal ó cual territorio; y así esplico como por respecto á mis principios y convicciones en esta materia voy á votar en contra de lo que sería mi deseo en la cuestión de Capital.

Sr. Ortiz.—Voy á hacer una rectificación para restablecer ciertos hechos que ha parecido comprender el señor Senador por Santa-Fé en su argumentación.

Diré de paso que no sé á qué ha venido la clasificación que el señor Senador ha hecho del carácter nacional de la Provincia á que tengo el honor de pertenecer, diciendo que ese carácter es suspciez. Lo tomo como una broma del señor Senador y le contesto en el mismo tono, que el carácter cordobés es desconfiado y argumentador y una prueba de ello es, que el señor Senador disfraza las observaciones q' yo he hecho y las toma por la parte que le parece para darse el placer de contestarlas.

Yo he dicho que votaría en contra, poniéndome en todos los casos posibles ó probables, y que la Legislatura de Buenos Aires podía ceder ó no la ciudad; que si la cedía, era inútil la ley, y que si no la cedía también era inútil, ó mas bien dicho, contraria al propósito que todos nosotros tenemos y que la mayoría del país tiene manifestado, de hacer la ciudad de Buenos Aires capital de la República.

Se me contesta que yo mismo confieso que esa mayoría no existe y que por eso creo que la convención va á señalar á Rosario para capital. Pero yo digo que no siempre las resoluciones de las convenciones ó cuerpos legislativos están conformes con las opiniones latentes en el país y que bien podía suceder esto por otros móviles distintos de los que deben rejir esta clase de cuestiones.

Por consiguiente, mi indicación era úni-

camente en el supuesto de que la Legislatura no cediera el municipio de Buenos Aires para capital. Bien podría suceder este hecho completamente [sic: el contrario á la sanción del Senado, en apoyo de la cual hemos manifestado todos nuestra opinion, inclusive los dos señores Senadores por Santa-Fé que han votado en contra de la ley en general.

Sr. Argento.—Hago moción para que se cierre el debate.

Apoyada suficientemente esta moción, se vota y es aprobada.

Sr. Pizarro.—El Reglamento autoriza la votación nominal, y hago moción para que sea hecha en esa forma. (Apoyado).

Se vota si la votación ha de ser nominal y resulta afirmativa.

Se hace en seguida la votación en la forma resuelta y dá el siguiente resultado:

Votan por la aprobación del proyecto, los señores Senadores Igarzabal, Gelabert, Del Viso, Villanueva, Batoré, Civit, Febre, Pizarro, Cortés, Figueroa, Navarro, Leguizamón, Paz, Argento, Rocha y el Sr. Del Valle (desde la presidencia), y por el rechazo los Sres. Gómez, Carrillo, Frias, Ortiz, Lucero y Baibicene.

Sr. Presidente.—Se necesitan dos tercios de votos para la sanción de este proyecto. Han votado diez y seis señores Senadores por la afirmativa y seis por la negativa: así es que queda aprobado en general, y se va á pasar á considerarlo en particular.

Se lee el art. 1º.

Sr. Figueroa.—Hago moción para que pasemos á un cuarto intermedio.

Sr. Presidente.—Si la Cámara no tiene inconveniente.

Varios Sres. Senadores.—Podríamos continuar para concluir.

Sr. Presidente.—Como parece que hay oposición, una votación de la Cámara resolverá.

Se vota si se pasa á cuarto intermedio y resulta negativa, continuándose con la consideración del art. 1º.

Sr. Ministro de la Guerra.—Pido la palabra. Es con el objeto de hacer indicación para que este plazo de «15 de Noviembre» se prorrogue hasta el 30 del mismo mes, á fin de dar á la Legislatura un mes para la discusión de esta ley, que es lo menos que se le puede dar.

Sr. **Argento** — Con tal que se cambien los otros plazos, creo que no puede haber inconveniente.

Sr. **Presidente** — ¿La Comision acepta?

Sr. **Rocha** — Por mi parte acepto.

Sr. **Presidente** — Puesto que la Comision acepta, sobre esa base tendrá lugar la discusion.

Sr. **Figueroa** — Pediria la supresion de algunas palabras de este artículo. Me parece que la Comision, al presentar este proyecto, tenia la creencia de que iba á ser sancionado conjuntamente con el de Capital. Eso no ha sucedido, y tal vez la Cámara de Diputados sancione primero uno que otro.

Asi es que deben suprimirse las palabras «de esta fecha.»

Sr. **Leguizamón** — Puede suprimirlas el Señor Secretario: hay conformidad en la Comision.

Sr. **Rocha** — Pido la palabra.

Es precisamente en este artículo en el que existe la disidencia entre las opiniones de la mayoría de la Comision y las mías, disidencia que la tuve antes con los compañeros que firmamos el proyecto primitivo que se sometió al Senado.

Yo no aceptaba la reforma del art. 104: la creí innecesaria, estraña á esta cuestion y peligrosa.

Cuando el pensamiento de la Convencion se inició, mi mente fué esplorar en cuanto fuese posible la verdadera opinion de la República. Despues la opinion se ha manifestado de una manera clara y tan viva en todas partes; este gran sentimiento que existe en el corazon de la mayoría de los argentinos, de la necesidad de dar una base poderosa á las autoridades nacionales, se ha despertado de tal manera, que, francamente participaba de las opiniones que han manifestado los que se han opuesto al proyecto sobre Convencion; pero, despues, como veia que un gran número de Senadores y Diputados creian que la no sancion de este proyecto iba á alejar indefinidamente la solucion de la cuestion Capital, y, como me daba cuenta de que el sentimiento que domina en la generalidad en estos momentos, era resolver esta cuestion, no queria quitar esta nueva garantia.

Indudablemente que despues de la amenaza, no hay nada mas irritante y depresivo que la desconfianza; pero cuando la desconfianza tiene los límites que señalan el patriotismo y la prudencia, debe prestársele ad-

quiescencia y darse las garantias necesarias á los que la abrigan.

Así, aun cuando estaba de completo acuerdo en cuanto á la convocatoria de una Convencion para resolver esta cuestion en una forma orgánica y consultando los verdaderos intereses del país, no lo estaba en cuanto á la designacion del artículo 104: creia que esta designacion tendria el inconveniente de despertar sospechas q', por mas que fueran injustificadas, talvez serian nuevos elementos de perturbacion.

Ya he manifestado antes de ahora mi manera de ver en estas cuestiones nacionales.

Tengo como el que mas, arraigado el sentimiento de la nacionalidad argentina; rechazo las exageraciones de los argentinos en cualquier lugar del territorio que abarcan nuestros límites: rechazo el localismo porteño como rechazo el localismo santafecino, el correntino, el cordobés y todos los localismos, y solo lo respecto [sic] dentro de los límites propios y justos establecidos en el sistema federativo, para defender cada uno su localidad.

Asi es, que no admito que este sentimiento conservador, que emana directamente de la personalidad, vaya mas lejos y pretenda sustituirse á este otro sentimiento grande y sagrado de la nacionalidad. Por consecuencia toda vez que vea que el sentimiento local quiere imperar sobre el sentimiento nacional, he de estar en contra, ya sea que se trate de los que han nacido al lado de mi casa, ya sea que se trate de los que han nacido al pié de la Cordillera de los Andes.

Ha sido con este motivo que he tomado la palabra, aun que no queria molestar mas á mis cólegas, para que me permitieran hacer dos ligeras rectificaciones á algunas de las palabras vertidas por el señor Ministro de la Guerra.

El partido autonomista no se ha presentado con aire de penitente, cubierto con el velo amarillo tradicional; pues no tenia porque pedir la absolucion de pecados que no habia cometido.

Pero aun cuando esas hayan sido sus palabras, no creo que esa haya sido la mente del señor Ministro.

Por el contrario, cuando una situacion dada viene para el país, es natural que los partidos, que los hombres políticos la juzguen con su propio criterio y respondiendo á las necesidades de esa época, con acierto ó sin él, le den la solucion que crean conveniente.

Eran razones de la época, peligros del momento, los que creía prever el partido autonomista: no sabemos, si eran simples desconfianzas, si eran previsiones patrióticas exageradas ó sí, por el contrario, era la visión real de los hechos lo que le aconsejaba en aquella época, no concurrir á dar una solución que entrañaba grandes peligros para el país.

Algunos queriendo hacer la historia fácil, la historia personal, buscaban otra solución — Pudiera ser esa solución concurrente ó concordante, ó parecer mas simpática en esos momentos; pero la verdad era esta.

Yo actuaba, entonces, como soldado en ese partido, y conocía cual era la corriente que arrastraba á los que estábamos en la lucha.

Podría estar un poco alejado del pensamiento de los que dirigían el movimiento; pero las pasiones que eran las que andaban por las calles y enardecían mi corazón; esas yo las sentía y no son tantos los años que han transcurrido, para que no tenga vivo en la memoria el recuerdo de aquel tiempo y sepa á qué propósito respondían los actos de todos aquellos que habíamos ido á Cepeda y á Pavón.

Como teníamos el sentimiento de la libertad un poco exagerado, desconfiábamos del poder que se confería al gobierno y queríamos ponernos á cubierto del despotismo del caudillaje. Esta fué la razón que nos inducía á todos á lanzarnos á la calle y á rodear á la Legislatura de la Provincia, cuando creíamos que pudiera ser dominada por el poder nacional.

Esa situación, no es la presente: la situación es hoy totalmente diversa; los peligros no venían de allí, los hemos estado viendo del lado contrario: venían del escudo de poder que se le había querido dar á un soldado afortunado que con ciertas condiciones literarias, atraía la opinión y que por consiguiente podía estraviarla: — no están libre de ellos las mas altas personalidades del globo, mucho menos los que solo deben su eminencia á la fortuna.

Así es que el mal venía de otra causa, porque eran otros los vientos que corrían.

El Poder Nacional, aun que fuerte en cierto sentido, aparecía débil en otro: cada día perdía terreno y acabamos de presenciar sucesos que nos demuestran que era necesario vigorizar la acción del Poder Nacional y ponerla á cubierto de nuevos peligros.

Era natural que un partido patriótico, un partido que meditase sobre las verdaderas necesidades del país, comprendiera que no era oportuna aquella época para iniciar este movimiento y mucho menos para realizarlo, separándose de la que había sido su bandera de combate, porque era necesario todavía defender las autonomías provinciales, dentro de la esfera de la Constitución. Era pues natural que el partido autonomista, que sostenía la no federalización de la ciudad de Buenos Aires, sostuviera la autonomía de la Provincia en cuanto fuere compatible con la Constitución Nacional.

Y aquí me permitirá también hacer una rectificación al Sr. Senador por Corrientes, mi distinguido colega el Sr. Baibiene.

El decía: el partido que ha combatido al general Mitre, es decir el partido autonomista, fué el que trajo los conflictos de la guerra del Paraguay...

Sr. Baibiene — No he dicho eso: he dicho q' no fué el partido del general Mitre.

Sr. Rocha — Entonces no tengo para qué hacer la rectificación. Creía que había dicho eso y entonces me veía en el caso de rectificar esa parte de su discurso.

Volveré entonces á seguir el orden de ideas que desenvolvía.

Decía que, á mi juicio, no era necesario incluir aquí el art. 104 y me parece que dados los antecedentes que he citado soy consecuente y lógico yendo hasta la federalización de la ciudad de Buenos Aires, pero no mas lejos, no voy mas lejos, porque no creo que debamos modificar nuestro programa en ese sentido; y no solo creo que no es necesario modificarlo, sino q' me parece que es peligroso complicar esta cuestión sin necesidad, para dar garantías á los que desean resolverla en una forma fácil.

En caso de que la Legislatura no cediese la ciudad de Buenos Aires, me parece que basta con el proyecto de convención sin esa última parte.

Por lo demas, vuelvo á repetir lo que he dicho antes: tengo toda la confianza que se puede tener en un hecho futuro, de que la mayoría del partido dominante hoy en la provincia de Buenos Aires y cuyos hombres van á ir á las Cámaras, no vacilará un solo instante y podemos tener completa fé en que la cuestión Capital quedará resuelta pronto, y esta fé me nace de la consulta de la opinión que he hecho á cada momento. He hablado con todos los hombres que algo

valen en el partido, y es rarísima la persona que resiste; la inmensa mayoría que se ha formado en pró de esta idea, compuesta de los hombres que están altamente colocados, de los que están en las corrientes medias y aun en las mas subalternas y puede decirse que la opinion toda está en apoyo del Gobierno Nacional y en favor de la cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República.

Se publican programas en los centros parroquiales y esto muestra que la corriente es igual arriba y abajo y que no debemos llevar nuestra desconfianza tan lejos.

No irritemos la fibra, por el contrario debemos estar tranquilos, expandir nuestro corazon, y tener confianza que viene una grande época para el pais, por la consolidacion de sus instituciones y por la realizacion de este deseo tan perseguido.

Termino pidiendo que el art. 1° se vote por partes, porque he de estar en contra de la referencia al art. 104.

Sr. Leguizamon — La comision ha tenido el sentimiento de escuchar en su seno la disidencia del señor Senador por Buenos Aires. Ha conservado en el proyecto el art. 104 por que lo ha creído íntimamente ligado al art. 3° de la Constitucion.

Cree la comision que para federalizarse la ciudad de Buenos Aires con el objeto de destinarse á capital de la República, necesariamente tiene que incluirse ese artículo, porque por los pactos que se invocan en él está garantida la inviolabilidad ó la integridad territorial, diré así, de la provincia.

Esta es la razon que ha tenido la comision para mantener ese artículo; pero yo creo, despues de las declaraciones que en esta sesion he visto repetirse, que esta ley va á quedar realmente encarpeta.

Por lo tanto no me parece que sea motivo de discusion el art. 104 ni el 3°.

Si existe realmente, como yo lo creo, la voluntad decidida de ceder el municipio de la ciudad de Buenos Aires para que sea declarada capital de la República, todo temor desaparece; quedará la Constitucion como ha sido hasta aquí y la ley de convencion, no será sinó en cierto modo, una medida supletoria, como ha dicho el Sr. Senador por Santa Fé, para terminar esta cuestion, que nos ha tenido preocupados durante tanto tiempo.

Se resuelve por una votacion dar el punto por suficientemente discutido.

Sr. Presidente — Se vá á votar por partes el art. 1° á peticion del Sr. Senador por Buenos Aires, Dr. Rocha.

Se vota la primera parte hasta donde dice: «*Capital permanente de la República,*» y se aprueba.

Se vota la 2ª parte: «*y á mas el art. 104 de la misma,*» y tambien se aprueba.

Se lee el art. 2°.

Sr. Presidente — Supongo que habrá que modificar el plazo.....

Sr. Leguizamon — Propongo el 1° de Febrero en vez del 1° de Enero, para ser consecuente con la enmienda de 20 de Noviembre.

En discusion el artículo 2°.

Sr. Presidente — Supongo que habrá que enmendarse el plazo señalado en este artículo.

Sr. Leguizamon — Sí, señor la Comision propone el *primero de Febrero*, en lugar del *primero de Enero*, en conformidad con la otra enmienda.

Se lee el artículo con la enmienda propuesta.

Sr. Presidente — El señor Senador Rocha ha pedido permiso para retirarse y se lo he acordado.

Se vota el artículo 2° y es aprobado.

Sr. Pizarro — Parece que estos artículos no requieren dos tercios de votos.

Sr. Presidente — Entiendo que se necesitan los dos tercios para todo el proyecto.

Ha habido 14 votos por la afirmativa, contra seis, y como el Presidente vota tambien por la afirmativa, hay dos tercios de votos.

Se lee el artículo 3°.

Sr. Leguizamon — La Comision, de acuerdo con las enmiendas anteriores, propone, en lugar del *primer Domingo* del mes de Diciembre, el *último Domingo* del mes de Diciembre.

Se vota el artículo con esta enmienda y es aprobado por igual afirmativa que el anterior.

Se lee el artículo 4°.

Sr. Villanueva — Pido que este artículo se vote por partes, hasta donde dice: «*Diputados al Congreso,*» por que yo he de votar en contra de la segunda parte.

Se vota el artículo por partes y es aprobado, como lo fueron enseguida los artículos 5° y 6°.

El 7° era de forma.

Sr. Presidente — Queda sancionado este proyecto.

10ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 20 de setiembre de 1880¹

Belgrano, Setiembre 18 de 1880.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de acompañar para la revisión de la Honorable Cámara el proyecto de ley sancionado por la que presido, declarando Capital de la República el municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales.

Dios guarde al Señor Presidente.

A. del Valle [sic: M].

B. Ocampo.

Pro-Secretario.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ART. 1° Declárase Capital de la República, el municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales.

ART. 2° Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio, quedarán bajo la jurisdicción de la Nación, sin que los municipales pierdan por esto su carácter.

ART. 3° El Banco de la Provincia, el Hipotecario, y el Monte-Pío permanecerán bajo la jurisdicción y propiedad de la Provincia, sin alteración á los derechos que á esta correspondan.

ART. 4° La Provincia mantendrá igualmente la administración y propiedad de sus ferrocarriles y telégrafos, aunque empiece

su afrranque en el Municipio de la Ciudad, conservando así mismo la propiedad de los demás bienes que tuviese en él.

ART. 5° La Nación tomará sobre sí la deuda exterior de la Provincia de Buenos Aires, previos los arreglos necesarios.

ART. 6° El Gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando sin jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires, con ocupación de los edificios necesarios para su servicio, hasta que se traslade al lugar que sus leyes designen.

ART. 7° Mientras el Congreso no organice en la Capital la Administración de justicia, continuarán desempeñándola los juzgados y tribunales provinciales con su régimen presente.

ART. 8° Esta ley solo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesión competente, prestando conformidad á sus cláusulas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3° de la Constitución Nacional.

ART. 9° Comuníquese.

Sala de Sesiones del Senado Belgrano Setiembre 18 de 1880.

A. del Valle.

B. Ocampo.

Pro-Secretario.

(A la Comisión de Negocios Constitucionales)

Belgrano, Setiembre 18 de 1880.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de remitir á esa Honorable Cámara, el proyecto de ley de Convención Nacional, sancionado por la que presido, en sesión de esta fecha.

Dios guarde al señor Presidente.

A. del Valle.

B. Ocampo.

Pro-Secretario.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS ETC.

ART. 1° Si hasta el 30 de Noviembre próximo, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, no hubiese hecho la cesión de que habla la ley de capital de la República, el Poder Ejecutivo convocará una Convención Nacional á objeto de reformar el artículo tercero de la Constitución, designando en él la Capital permanente de la República y

Publicada en *Congreso Nacional. Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1880, cit. pp. 171 a 173 y 176 a 191.* Presidió el diputado don Vicente F. Perálta y al margen se anotan los diputados siguientes: (Presidente: Achaval, Aráola (J.), Aráola (P.), Andrade, Astigarría, Avelleda, Flores, Houquet, Bustamante, Calderón, Castellanos, Chavarría, Corvalán, Corret, Dióvila, De la Fuente, Páez, Galindet Gil Navarro, Larguía, López, Lugones, Mallés, Ocampo, Olivera, Olmedo, Pistón, Perier, Plaza, Pinarro, Quinteros, Reyna, Rojas (A.), Rojas (A. D.), Saravia, Sorá, Sosa, Santillán, Tade, Todón, Tenasco Pinto, Vega, Vignia, Videla, Villanueva, Vidro, Zapata, Zavalla. — Con licencia: Mancuso, Urquiza. — Con aviso: García, Mendoza. (N. del E.)

á mas el artículo ciento cuatro de la misma, en su segunda parte.

Art. 2° La Convencion se reunirá en la ciudad de Santa Fé, el 1° de Febrero del año próximo de mil ochocientos ochenta y uno, y se compondrá de un número de Convencionales igual al de Diputados que manda cada Provincia al Congreso Nacional.

Art. 3° Las elecciones se verificarán el último domingo de Diciembre, con sujecion á la ley nacional de elecciones y de conformidad en cuanto á los términos que ella señala, á la Ley de veintidós de Julio del presente año.

Art. 4° Para ser elegido Convencional, se requieren las mismas condiciones que las establecidas para ser Diputado al Congreso, no siendo incompatible el cargo de Convencional con el de miembro de los Poderes Ejecutivos, Legislativo ó Judicial de la Nación, ó de las Provincias [sic: ij].

Art. 5° Los Convencionales gozarán de la compensacion de setecientos cincuenta pesos fuertes por una sola vez y además el viático, en la proporcion que lo reciben los miembros del Congreso.

Art. 6° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que exige el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7° Comuníquese.

Sala de Sesiones del Senado. Belgrano
18 de Setiembre de 1880.

A. del Valle.

B. Ocampo.

Pro-Secretario.

(A la Comision de Negocios Constitucionales)

Sr. Rojas (A.) — Pido la palabra.

Los dos proyectos de que acaba de darse cuenta por Secretaría sancionados por el Honorable Senado y remitidos para su revision á esta Honorable Cámara, son de tal naturaleza que, á mi juicio, la Cámara no procederá bien, si por cualquier causa retardara la sancion de ellos.

El país entero, tiene su vista fija sobre este recinto y espera ansioso la resolucion de esta grave cuestion.

Los proyectos sancionados por el Senado, satisfacen en mi concepto, esta ansiedad pública, llenando así la aspiracion nacional; y están concebidos en términos que puede decirse que garánten al país la estabilidad de sus instituciones y la paz mas perfecta. Son proyectos que no requieren mayor estudio y sobre los cuales, puede decirse, no ca-

be discusion, porque no puede discutirse si es ó no conveniente dar á la Nacion su capital permanente, porque esto seria discutir si conviene ó no que el país se organice definitivamente.

Por estas razones, me permito pedir á la Honorable Cámara se sirva aceptar la mocion que voy á hacer, que consiste en que la Cámara se constituya en comision y trate estos dos proyectos en la presente sesion.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando apoyada esta mocion, está en discusion.

Sr. Bustamante — Se trata, Sr. Presidente, de una cuestion sumamente grave, y aun cuando como ha dicho el Sr. Diputado por Santiago, está ya en la conciencia de esta Cámara y de todo el país, mas ó menos, cual ha de ser su solucion, no seria posible tratarla sobre tablas, por que tal vez todos los señores Diputados no habrán hecho el estudio necesario para ocuparse de ella.

Sr. Rojas (A.) — Seria un crimen el no estar preparados.

Sr. Bustamante — No he concluido y estimaria mucho al Sr. Diputado se sirviera no interrumpirme.

Por mi parte, Sr. Presidente, yo declaro que, ajeno completamente al propósito revelado por el Sr. Diputado por Santiago, no me he tomado el tiempo necesario para poder darme cuenta de una cuestion tan trascendental y que tantos intereses afecta.

Ademas, aun cuando estoy de perfecto acuerdo con el Sr. Diputado mocionante y con el proyecto en general, desearia proponer á la Honorable Cámara una modificacion en uno de sus artículos en particular, modificacion que no estoy preparado, por las mismas razones que he dado antes, para fundar y sostener en el debate.

En virtud de estas razones, me he de oponer y he de votar en contra de la mocion que ha hecho el Sr. Diputado.

Sr. Rojas (A.) — Es para que se trate en comision.

Sr. Bustamante — Perfectamente.

Sr. Funes — El Sr. Diputado mocionante ha hecho presente que es una cuestion generalmente conocida de todos los Srs. Diputados. Puede ser que haya alguna escepcion.

Es un asunto que hace muchos años se viene tratando; es la aspiracion del país, como ha dicho el Sr. Diputado, fijar la capital permanente de la República.

Anteriormente se había sentido, que existían aspiraciones estrechas, espíritus de localismo, que desgraciadamente han estraviado la opinión; pero, felizmente, parece que, aleccionada por la historia de los últimos sucesos que han tenido lugar, la opinión pública ha comprendido los intereses legítimos, y quiere que se designe y fije ya la capital, concluyendo con este motivo de desunión, esperando que la Nación entre en la senda que corresponde al gran porvenir que le descamos.

El señor Diputado por Jujuy tiene sus escrúpulos: no conoce perfectamente la cuestión; no ha creído que tan pronto se le fuera á dar solución. Está bien; mas por eso el Diputado mocionante dice: *en Comisión*, no sobre *tablas*. Entónces el señor Diputado puede tomar el proyecto y examinarlo. Yo lo considero con bastante capacidad para exponer sus ideas convenientemente, proponiendo las reformas tales ó cuales: no es preciso grandes argumentos, porque entre gentes que son instruidas, la razón de suyo se hace ver con palabras sencillas. Es cierto que el señor Diputado tal vez tendría mas facilidad para exponer sus ideas dándole mas tiempo para prepararse: podría fundarla con mas erudición, no con mas fuerza. Dada la gran importancia de este asunto y el gran interés que hay en que se despache cuanto antes, constituyéndonos *en Comisión*, se satisfacen los deseos de los señores Diputados que quieren tomar parte en la discusión.

Sr. Presidente — Sino se pide la palabra, se votará la moción del señor Diputado por Santiago, para que la Cámara se constituya en Comisión y discuta el proyecto de que se ha dado cuenta.

Se vota y resulta afirmativa de 46 votos contra 4.

Sr. Presidente — La Cámara procederá á declarar si continúa el Presidente y secretario actuales.

Sr. Rojas (A.) — Antes voy á hacer una indicación.

La Comisión de Negocios Constitucionales tiene á su estudio un proyecto relativo al mismo asunto, y pediría que la Cámara lo traiga á sí para estudiarlo tambien en Comisión.

Pediría tambien que el señor Secretario diese cuenta de los asuntos entrados, antes de constituirse la Cámara en Comisión.

CONSTITUCION DE LA CÁMARA EN COMISION

(CUESTION CAPITAL)

Sr. Presidente — Para que la Cámara se constituya en Comisión, es necesario que nombre un Presidente y un Secretario.

Sr. Gil Navarro — Hago moción para que continúe presidiendo el mismo señor Presidente y actuando el señor Secretario, si no se hace oposicion.

(Asentimiento tácito).

Sr. Presidente — Bien. Se votará si se guarda la unidad del debate.

Se practicó la votación y resultó afirmativa.

El Ministro de la Guerra. {Dr. Pellegrini} — 'Voy á ser muy breve, porque no quiero abusar de la atención de esta Cámara, ni esponerme á que se me diga que me afano en convencer á los convencidos.

Alguien dijo que la cuestión capital se resolvería el día que dejara de ser cuestión.

Es indudablemente decia una gran verdad, que hoy viene á confirmarse.

Las capitales no se discuten, ni son improvisadas por una ley. Son formadas por multitud de causas convergentes, que se desarrollan á medida que la Nación se desenvuelve, estableciéndose en el punto al cual convergen todas las aspiraciones, todas las necesidades, todas las inteligencias del país.

Así, pues, esta ley solo vá á consagrar una capital que ha existido antes de ella y que jamás ha podido ser suprimida.

Ya Rivadavia la legalizó; y si su idea no prevaleció fué porque cayó envuelta en tantas otras que solo tenían el defecto de adelantarse al estado del pueblo; pero que estaban destinadas á ser sancionadas mas tarde.

Y ¿por qué siempre ha sido señalada la ciudad de Buenos Aires como la capital natural del país?

Porque nuestra gloriosa revolucion se inició en ella, porque su situación topográfica la permite recibir mas inmediatamente todos los beneficios de la civilización; porque está espuesta al influjo de las ideas y del progreso europeo, porque es la que primero se

¹ En el *Diario de sesiones* se anota la siguiente observación: «En aquella época la palabra el Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. Pellegrini: No se publica su discurso, por no haberlo devuelto á la oficina de transcripción. Hemos tenido la suerte de encontrarlo en el diario *La Nación*, Buenos Aires, año XI, n.º 3017, del martes 21 de setiembre de 1889, p. 1, col. 3 y 4. De aquí tomamos la copia que intercalamos en el debate, completándose, así, las deliberaciones. (N. del R.)

engrandeció y porque su influencia se ha hecho siempre de un extremo á otro de la República como la cabeza directora del país.

Si este es el hecho histórico, si es el centro de la riqueza y de la ilustración nacional, tiene forzosamente que ser propiedad de la Nación, diré así; y no puede pertenecer á una de las partes en que la Nación se ha dividido para su propio gobierno.

Buenos Aires es la ciudad mas nacional de la República; y por lo mismo que es la mas nacional debe ser toda y completamente de la Nación.

Y tan es así, que nunca ha cesado de pensarse en la resolución de la cuestión capital, fijando esta en Buenos Aires. La idea se ha presentado y discutido siempre; pero se ha encontrado un gran tropiezo, ante el cual se han detenido los propósitos de nuestros principales hombres públicos. Ese tropiezo era la resistencia de la ciudad misma á ser capital de la Nación.

Hoy día que esa resistencia ha cesado, hoy día que después de una severa lección ha comprendido la ciudad de Buenos Aires que no podía estar impunemente contrariando la voluntad de la Nación entera, hoy día que esas resistencias se han salvado, la cuestión ha podido ser espontánea, popular y unánimemente resuelta.

Pido á los Sres. Diputados que mostrando que la Cámara de DD. de la Nación representa á todo el pueblo argentino en sus aspiraciones y deseos, aclame este proyecto poniendo el sello á esta cuestión.

Dictada esta ley habremos levantado la gran cúpula que termina el edificio de nuestra organización nacional. Sobre la mas alta flecha flotará la bandera de la Nación, y bajo ella todos reunidos nos sentiremos unidos, libres y fuertes.

Creo que este día será un día histórico para la patria, que vendrá también á dar la razón de los últimos disturbios y á mostrar ante el mundo que si los argentinos tenemos nuestras horas de discordia, sabemos despedazarnos en los campos de batalla, no lo hacemos por amor á la anarquía, sino porque estamos trabajando por formar una Nación, y debemos resolver los últimos problemas, aunque sea á costa de nuestra sangre.¹

Sr. Olmedo — Pido la palabra.

Voy á entrar en el debate con la timidez natural del que hace sus primeras armas en las lides [sic: el] parlamentarias, y del que encara una cuestión tan agotada ya, tan árdua de suyo, y tan dilucidada por los primeros hombres que cuenta la República.

Pero, tengo la necesidad de expresar en el seno de esta Honorable Cámara, toda la sinceridad de mis convicciones, y toda la verdad que encierra mi alma; y pido á mis colegas que, tan grande como sea mi insuficiencia, sea la benevolencia con que me escuchen, y me escusen los errores de forma y de fondo en que pueda incurrir. Es á la clemencia de ellos, que me abandonen.

Señor Presidente; no hace á mi juicio, setenta años que venimos luchando para establecer la capital definitiva de la República. Es una fecha mucho más remota, es la fecha en que Buenos Aires se hizo por la fuerza de las cosas la capital del Virreynato. Y digo, que es desde esa fecha, porque no hay solución de continuidad en la historia de los pueblos; y la capital de la República Argentina, es decir, la capital de este pueblo que hoy se llama República Argentina, y que entonces se llamaba colonia española es un hecho fatal en su historia, como en la historia de todos los pueblos.

Pero, si la aspiración era una, los móviles y los fines de esa gran aspiración debían ser distintos, una vez que las instituciones que regían las Colonias ó el Virreynato, y las instituciones que rigen una República Federal son diametralmente opuestas.

Señor Presidente: durante setenta años de lucha, en que se ha derramado á torrentes la sangre argentina, ha flotado sobre todas las pasiones bastardas una idea superior, que era el gran desideratum de todos los hombres de corazón.

Ese desideratum, es hacer de la República una gran Nación. Este desideratum, estaba vinculado, sintetizado, en esta cuestión que la capital definitiva de la República.

Setenta años de lucha, doscientos años de historia colonial, no han sido suficientes á dejar clara é indiscutiblemente probado, cual fuera la capital mas conveniente de la República.

Este es mi juicio, señor Presidente.

Mucho se ha dicho para probar lo fatal lo indispensable que es fijar el asiento de las autoridades nacionales en la ciudad de Buenos Aires. Y sobre todo, se ha dado vuel-

¹ Aquel termina el discurso del ministro de la guerra, don Carlos Pellegrini. (N. del E.)

ta al derredor de esta idea: de que Buenos Aires es la capital histórica de las provincias del Río de la Plata.

A mi juicio, se ha incurrido en un error muy grave. La capital histórica no es la metrópoli del virreynato por que la capital histórica de una república no puede ser la capital de una colonia; porque hay impropiedad, hay hasta cierto punto inhabilidad, para que, la que estaba acostumbrada á ser el asiento de un gobierno despótico, sea el asiento del gobierno de la libertad.

Señor Presidente, yo voy á votar en favor de la capital en Buenos Aires; y voy á votar en favor de ella, porque yo quiero antes que todo, que demos solución á esta cuestión.

Pero, yo no ero que la capital ideal es Buenos Aires; — y mal que pese á muchos de mis colegas — yo tengo que declarar con toda la franqueza de mi alma, que esta falta de consenso no es individual, es de la República toda.

El pueblo argentino en su inmensa mayoría, no ha querido nunca que su capital sea Buenos Aires. Lo debo declarar lealmente, por dos razones.

Primero, porque así sirvo mi convicción individual; y segunda, por que, en este día memorable, cuando tratamos esta cuestión que vá á decidir para siempre de todos los grandes intereses [sic: e] de la Nación, debemos ser completamente francos, dar toda la posible solemnidad al debate, y hacer que se declare la capital en Buenos Aires, pasando sobre todas estas razones, que si han sido [sic: sido] buenas, han perdido toda su oportunidad; que si han sido bastantes para dividir los corazones de los argentinos, han cesado de dividirlos, debido á los últimos acontecimientos cuya primera consecuencia quizás ha sido demostrar que no hay otra capital posible sino la ciudad de Buenos Aires.

Bien pudiéramos haber buscado efectivamente la capital de la República, su capital geográfica, en uno de los pueblos mediterráneos, en la capital de una Provincia que estuviese en el centro de la República, que pudiera irradiar á todos lados los elementos la fuerza, las luces de la Nación, agrupados en la capital del país: que hiciera igual y sensible para todos los argentinos el poder del gobierno federal. Esa capital habría sido Córdoba, por ejemplo.

Bien pudiéramos tambien haber procurado el equilibrio del litoral argentino, y ha-

ber fijado la capital de la República en la ciudad del Rosario.

Habrian razones de otro género para que no se pensara con anhelo en la ciudad de Buenos Aires, para que se sintieran temores muy fundados de que la capital en esta ciudad no fuera la obra duradera del tiempo, sino una solución inconsistente.

Señor Presidente, yo amo á Buenos Aires. No me dominan ni me han dominado nunca los viejos ódios, ni las mezquinas rivalidades. Yo amo á Buenos Aires, la transparencia de su atmósfera, la pureza de su cielo, la majestad de su río. Pero, sobre todas estas consideraciones de simpatía que me son individuales, se levanta para mí el sentimiento nacional. Amo más la Nacionalidad Argentina; y no quiero que mañana, en el día de las responsabilidades, pese sobre mí la de haber ocultado toda la convicción que me anima, toda la razón que creo me asiste, para decir que — la Capital en Buenos Aires no es la solución [sic: o] ideal de la República Argentina.

Señor Presidente, decía y no lo dije yo, el primero; grandes publicista, entre ellos el Dr. Alberdi, lo han dicho con palabras inolvidables: No es la Capital del Virreynato, del gobierno absoluto, la buena, la única la sindicada para ser capital de un pueblo libre; no son tampoco las grandes ciudades las que están destinadas fatalmente á ser la capital de un pueblo. Y si esto sucede en el mundo europeo, es por una razón muy obvia y muy fundamental: porque se necesitan capitales que respondan á esta idea suprema de aquellas sociedades — á la idea de la centralización.

Porque el gobierno de un hombre, su soberanía absoluta, hace necesaria tambien la reconcentración de todas las fuerzas vivas de la nación en un solo centro. Es porque los gobiernos teocráticos, monárquicos, absolutos, necesitan de las grandes ciudades como única fuente de poder suficiente para ahogar las libertades del resto de la nación. Por eso, Roma es la capital de Italia y lo fué del mundo antiguo. Por eso París ha sido y es la capital de Francia. Por eso, por una razón contraria, Washington es la capital de los Estados Unidos del Norte. Por eso, nosotros deberíamos buscar una capital á crear, ó tomar por capital una ciudad que por sí sola no fuera capaz de contrapesar la influencia, el poder moral y material del resto de la Nación.

Por eso, Señor Presidente, nosotros podríamos temer con muy fundados motivos, que Buenos Aires, tan grande, tan rica, tan poderosa, dominando por sus luces, por su espíritu eminentemente revolucionario — iba á decir demagógico — dominando decía, los consejos supremos del Gobierno de la Nación, pesaría como una montaña sobre sus demás hermanas y no sería la capital de la Nación, sino Buenos Aires disfrazado, dominando al resto de la República.

Señor Presidente — los últimos acontecimientos han probado esta verdad — que cuando se levanta la bandera de Buenos Aires, aun cuando sea contra la Nación, la bandera de Buenos Aires es popular, desde la Plaza de la Victoria, hasta el Arroyo del Medio. No hay que negarlo, son hechos indiscutibles que los ha presenciado todo el mundo.

Era un partido relativamente diminuto el que rodeaba á la autoridad, el que iba á prestarle sus elementos de fuerza y de virilidad. La gran mayoría del pueblo de Buenos Aires, la gran mayoría de la ciudad de Buenos Aires, sostenían la causa que se llamaba «de la defensa», «de la resistencia» Y en esto, los movimientos del espíritu de este pueblo, eran semejantes á los de la Roma del Bajo Imperio. En medio de tanto refinamiento, en medio del sibaritismo y del placer, se pensaba con horror en los *Barbaros del Norte*, en los *conquistadores á lo Ati-la*.

Se pensaba que íbamos á sembrar la ruina, la desolación y el incendio; y ha sido necesario el inmenso poder moral de la Nación, para contrarrestar esta opinión unánime y obedecida que se levantaba, resistiendo ¿qué? No un Presidente, no una elección; sabemos todos que todas nuestras elecciones y las de los países mas libres tienen mas ó menos sus vicios: era resistiendo el predominio [*sic*: e] que quería retener. Por que la cuestión capital siempre ha sido cuestión de predominio y antagonismo. Es por esa razón, que la capital de Buenos Aires era combatida y lo ha sido por tantos años. Y por esa razón es, que Buenos Aires, no es la capital ideal del pueblo argentino. Tengo la franqueza de sostenerlo, porque lo creo: el pueblo argentino en su inmensa mayoría, no quiere la capital en Buenos Aires. Pero el pueblo argentino en su inmensa mayoría tambien, comprende y nosotros tenemos el honor de hacernos sus intérpretes, que en las

circunstancias actuales no hay otra capital posible que Buenos Aires.

Señor Presidente, hay una aspiración suprema en el país; es la aspiración de estender la grandeza de nuestro pueblo, la magnitud de nuestro pabellón, el poder incontrastable de nuestro progreso fuera de las fronteras de la República. Y ante esta suprema aspiración, ante esta ambición de esteriorizar, por decirlo así, nuestra política, hemos sofocado los conflictos y los antagonismos internos han sido acallados.

Los últimos acontecimientos han sido una prueba decisiva y han dejado lecciones fecundas, respecto de que el poder de la Nación es incontrastable y de que, por poderoso que sea el que se levante contra él, ha de caer vencido á sus plantas, encaminándose esta cuestión á un desenlace que pudiera llamarse empujado por la política exterior de la República.

El propósito que á todos nos anima, ántes que todo, señor Presidente, es mantener viva toda la fuerza de la Nación, condensarla, acrecentarla, y mostrarnos ante nuestros vecinos y el mundo todo, fuertes, viriles, capaces de soportar las asechanzas de nuestros enemigos y repelelas; dejando así demostrado, que si hemos sido bastante abnegados y fuertes para emanciparnos, somos avaros en mantener las gloriosas tradiciones que nos legaron nuestros padre[s], la libertad que ellos nos dieron, y asegurar para siempre los beneficios de la prosperidad y de la paz, á que son tan acredores los hijos de este suelo privilegiado, señores de tan inmensas riquezas y dotados de un espíritu tan flexible, tan dúctil, tan rico en grandes y generosas ideas, que nos hace figurar con ventaja á un pueblo tan jóven como nosotros, entre las grandes naciones de la tierra.

Hay una razón más, señor Presidente, que obra de una manera eficaz en mí espíritu, para votar en favor de esta ley de capital en Buenos Aires.

Es una razón de partidario. No me avergüenzo, ni escuso declararlo así, porque es necesario que los que tenemos un asiento en esta Cámara, digamos lo que sentimos con toda nuestra franqueza, — sin pretender que hemos dejado á la puerta nuestras afecciones y nuestras antipatías.

Señor Presidente, se inaugura muy pronto una nueva presidencia; un nuevo gobierno creado por el esfuerzo del Partido Auto-

nomista, y especial por el Partido Autonomista del interior de la República — que no ha claudicado en los días de prueba; que no ha flaqueado en los momentos supremos como con raras excepciones ha sucedido con el Partido Autonomista de la provincia de Buenos Aires.

El Partido Autonomista tiene esta suprema aspiración: que el general Roca, en quien vinea y sintetiza sus grandes aspiraciones de porvenir y de grandeza para el país, gobierne desde Buenos Aires, emporio de riquezas y esplendor, de que rodee el poder de su gobierno con todos los prestigios de la opinión de Buenos Aires, y que muestre, señor Presidente, que es bueno uno de aquellos *leaders* ó *pioneros* del interior, para gobernar la República desde la plaza de la Victoria [sic: i].

Por estas razones, he de votar en favor del proyecto de Capital, y acompaño al señor Ministro en su voto expresado ante la Cámara. Yo creo que para responder á la magnitud de la cuestión de que tratamos; para ponernos á la altura de los acontecimientos que vamos á sellar, debemos votar esta ley por aclamación.

Así habremos radicado la grandeza de la Nación; habremos asegurado su paz interna, nos habremos elevado ante el mundo exterior; y podremos mañana ya que hemos ocupado el Río Negro y asegurado nuestras fronteras, avanzar sobre la Patagonia, llegar hasta el Estrecho, y hacer que no sea la propiedad de una nación, sino el canal por donde se comuniquen dos grandes fuerzas, la Europa y los Estados Sud-Americanos.

Haremos que el Estrecho de Magallanes no sea argentino, ni chileno, sino que sea Sud-Americano, mejor dicho, universal, y lo habremos asegurado para el comercio libre del mundo entero. Así también, seguiremos las huellas de nuestros padres, transpasaremos los Andes y echaremos nuestros brazos de acero sobre sus altas cumbres, llevando el ferro-carril transandino hasta la República vecina. Así nos libraremos de todas las asechanzas del exterior, de todas las conmociones internas, y habremos, como ha dicho el señor Ministro, con docuentsísima palabra, fijado para siempre, de una manera inmovible en las mas altas cumbres de la historia, este pabellón inaccesible, este pabellón azul y blanco, que tantas victorias ha cubierto con su sombra, y que tantos

millones de habitantes hará mas tarde felices bajo de ella.

He dicho.

Sr. Gil Navarro — Yo no habia pensado, señor Presidente, tomar la palabra, porque como ha dicho el señor Ministro, hablar en este asunto para probar la conveniencia de la Capital en Buenos Aires, seria predicar á convertidos.

Pero el señor Diputado que deja la palabra, creo que ha padecido un error y esto me obliga á hacer uso de la palabra para rectificar. El ha citado en apoyo de sus ideas y en varios puntos de su discurso al doctor Alberdi, diciendo que este eminente publicista era opuesto, ó no opinaba que la Capital de la República debía ser Buenos Aires.

Señor Presidente, solo por un error ó por un olvido ha podido decir tal cosa el señor Diputado que deja la palabra. Precisamente para fundar de un modo evidente y de una manera incontestable los argumentos que se hacen en favor de la conveniencia de la Capital en Buenos Aires, el Dr. Alberdi escribió un libro hace muchos años. Tengo la suerte de tener en mis manos en este momento ese libro, para probar lo que digo.

En ese libro profetizó el doctor Alberdi todo lo que habia de suceder y está sucediendo en Belgrano, y concluye diciendo, que vendría un día, bajo circunstancias imprevistas hasta entónces, y que tendrían lugar grandes acontecimientos que harían resolver la cuestión de la Capital permanente de la República. Y agregaba con profética convicción, que esa capital debía ser la capital de la tradición: Buenos Aires.

En vez de pedir indulgencia á la Cámara para que escuche un discurso mio, voy á pedir permiso para que se lea lo que el doctor Alberdi profetizó hace 20 años, y que es lo que sucede. Prestijiando siempre la idea de la Capital en Buenos Aires por las conveniencias, por la ley, por la razón misma del progreso de la República Argentina, el Dr. Alberdi se muestra radical en su opinión.

El señor Diputado que ha invocado al Dr. Alberdi, como teniendo ideas contrarias á la capital en Buenos Aires, sufre un error ó un olvido, cuando menos, como vé á verlo por la lectura misma del libro aludido.

Fido al señor Secretario se sirva leer lo que el Dr. Alberdi opinaba sobre la capital en Buenos Aires, y precisamente sobre la reforma que se proponen en la Constitución

para realizar el pensamiento dominante en el país.

El señor Secretario lee lo siguiente.
«Eos grandes intereses materiales han hecho suyas propias las siguientes cuestiones de los países interiores en que se han establecido y se establecen de mas en mas.

1ª No solo la cuestion del puerto de que depende la vida de los ferro-carriles y del comercio interior y exterior;

2ª No solo la de la solucion de esa misma cuestion, que es el puerto fuera de Buenos Aires, como doble medio de devolver al comercio la neutralidad de su esencia y la espedicion fácil de sus operaciones navales;

3ª No solo la de la institucion de un gobierno nacional de que tienen precision esencial, para que les asegure la paz y les dé proteccion y garantias;

4ª Sino tambien la solucion y la fórmula de solucion de esta cuestion del Gobierno que consiste todo en darle por capital la ciudad de Buenos Aires, separada de su provincia.

«Apropiarse esta solucion, es apropiarse como bandera la Constitucion de 1853 que la consagra, y que se distingue especialmente por la consagracion que hace de esa idea en su art. 3º.

«No debe su esclencia esa Constitucion á su mas ó menos similitud con esta ó aquella Constitucion, célebre á ser federal ó á ser unitaria.

«Es buena entre otras razones de sana economia política, porque dando á la Nacion por capital la ciudad de Buenos Aires separada de su provincia devuelve á la Nacion sus rentas y sus elementos de gobierno, y la constituye políticamente en cierto modo por *esse simple hecho*, con que resuelve de paso la cuestion que ha ocasionado la guerra civil de 50 años.

«Para imitar la Constitucion federal de los Estados Unidos, ó la Constitucion unitaria de Francia, seria preciso que estos países tuvieran un Buenos Aires, es decir, un puerto por antonomasia, situado geográficamente de modo que todo el comercio francés, ó todo el comercio de Estados Unidos tuviese que hacerse por ese punto exclusivamente.

«Pero Paris no tiene en Francia ese papel geográfico que tiene Buenos Aires en la República Argentina, ni lo tenia Washington, en los Estados Unidos.

«No lo tiene ciudad ni puerto alguno de estas dos Naciones, dotadas de infinitos puertos, y abiertos como están ellos al tráfico de todas las naciones.

«La Constitucion Argentina está virtualmente consignada en la organizacion de su comercio y navegacion, de que depende su renta pública, el modo de su recaudacion y percepcion, la ciudad en que esto se hace y el equilibrio del poder entre los distintos pueblos que forman la Nacion.

«Las leyes de Indias y la organizacion que ellas daban á esos intereses en servicio de la metrópoli, eran la Constitucion colonial de lo que es hoy República Argentina.

«El Puerto de las leyes de Indias arrancado á Buenos Aires y sus funciones comerciales entregadas ó devueltas á todos los puertos naturales de que está dotado el suelo argentino por tratados y leyes escritos como estan: hé ahí la verdadera organizacion moderna de la República Argentina.

«De esta Constitucion virtual y tácita organizada por las cosas y las necesidades del nuevo régimen, es espresion y resumen constitucional la de Mayo de 1853; ochenta artículos de ese Código son la mera estopa republicana, con que se rellenan todas las constituciones que han hecho de rigor la revolucion de América: toda su originalidad y valor está en media docena de sus artículos.

«Pero ¿no es esa Constitucion la misma que hoy rige con cortas variaciones? No absolutamente. Obra reaccionaria del localismo vencido, esas cortas variaciones son la restauracion del desorden tradicional, mantenido con la apariencia de un sistema regular. Las 22 enmiendas que sufrió la Constitucion de 1853, dejaron á la Nacion sin puerto, *sin Capital*, sin comercio directo, sin renta, sin crédito, en una palabra, sin gobierno con la apariencia de conservar todo eso.

«La provincia de Buenos Aires no exigió sino eso para aceptar la Constitucion de 1853 que, mediante ese cambio hizo pasar todos aquellos intereses nacionales á manos de dicha provincia y constituyó no el gobierno nacional sino el gobierno local de Buenos Aires, *en soberano, real y efectivo de la Nacion toda*.»

Sr. Gil Navarro — Me permito llamar la atencion sobre esta parte del libro del Dr. Alberdi donde habla de la reforma que debe sufrir la Constitucion.

El venia presugiando lo mismo que se hace en este momento en el Congreso Argentino.

El Secretario sigue leyendo:

«¿Cuál sería, según la reforma constitucional que reclaman los grandes y soberanos intereses, legislativos y constituyentes, por decirlo así, de la civilización argentina. *La que ha de tener lugar mas ó menos tarde por el imperio de las cosas*: la supresion de los cambios que la mano de la reaccion victoriosa hizo á la Constitucion de 1853 y la reposicion sustancial de esa ley.

«Esta constitucion merece la resurreccion completa que *obtendrá un dia*, no por motivos de perfeccion abstracta ó de similitud con la Constitucion de Norte-América, ó de simple obstinacion apasionada de los que colaboraron en ella. Tales motivos serian insuficientes para un cambio tan grave. Es que ella contiene los elementos esenciales de todo gobierno regular sea cual fuere su forma; el primero y mas cardinal de los cuales es la generalizacion la centralizacion, discreta y relativa de todas las Provincias en manos de un poder comun, eficaz y real. No ha sido reformada sino para privarla de esos elementos.»

Con tal que se reponga lo suprimido que es lo esencial, poco importarian las variaciones que se introdujesen en todo el resto. La reposicion de uno solo de los 22 articulos enmendados, bastaria tal vez para efectuar la restauracion del órden regular; es el art. 3º que daba por capital á la Nacion la ciudad de Buenos Aires separada de su provincia.»

«Rivadavia tenia razon cuando decia, q' bastaba esa simple cosa para constituir el Gobierno de la República Argentina.»

«Como la idea de ese articulo pertenece á ese illustre argentino, ninguna vanidad podria ser acusada de defenderlo por amor propio.»

«Basta asignarle su origen *porteño*, para reconocer que ella no puede ser hostil á Buenos Aires. Esa provincia no tendria tanta veneracion por Rivadavia, si él hubiera concebido, en ódio suyo, la idea de dividirla para dar á la Nacion su capital histórica y normal, y á Buenos Aires el rango de que es digna.

Eso seria el medio de conciliar el interés y el rango de Buenos Aires con la susceptibilidad, el rango y los intereses de la Nacion toda.»

«Así quedaria Buenos Aires á la cabeza de las Provincias, como ellas mismas la colocaron en la Constitucion de 1853, en honor y dignidad de ambas partes.»

«Buenos Aires resistió entónces esa Constitucion, porque dijo ver en ella la obra y la personificacion del General Urquiza, á quien llamó el *único obstáculo para la organizacion de la Nacion*.»

«Lejos de existir hoy ese obstáculo, Buenos Aires acaba de proclamar por boca de su representante militar, como fruto de una gran política, la adquisicion del personaje á quien combatió diez años, como la encarnacion del caudillaje y de la barbarie.»

«Pero el general Mitre ó podria apoyar una reforma de la Constitucion segun la idea de Rivadavia. Hoy menos que nunca tendria medios de hacerlo, pues la idea de Rivadavia hiere hoy á los dos aliados Buenos Aires y el Brasil, enemigos ambos por intereses particulares de la mejor idea de ese grande hombre, que fué la de dividir la Provincia de Buenos Aires como medio de salvar la integridad de la República Argentina, por la instalacion de un gobierno comun y nacional para todas las provincias.»

«En vista de eso el General Mitre halla más prudente incensar á Rivadavia que imitarlo — El se hace fuerte cediendo y sirviendo á las tendencias e intereses de que deriva todo su poder. Flotar es dominar para él. — El podria triunfar y recoger aplausos en mas de un campo — Las simpatías del momento pertenecen de ordinario al vencedor.»

«La victoria como la juventud, puede ser fea, viciosa, indigna, pero siempre es simpática.»

«Pero, bien puede ser la simpatía, ella no es el derecho. A menudo es la iniquidad afortunada. Nace con la muerte en el alma, y sus dias son siempre cortos.»

«Rosas triunfó años enteros para el localismo de Buenos Aires; y aunque lo cubrió con su manto mas espléndido que el que le pone Mitre (el Continente Americano, en lugar de la Nacion) no por eso dejó de sucumbir, y lo peor de su caída es el proceso que le forma el mismo localismo á quien cubrió de victorias. Dorrego su antecesor, desbarató la organizacion nacional de Rivadavia, para servir al localismo de Buenos Aires, y un año despues fué fusilado entre los aplausos de ese localismo que, no es, por lo visto, un para(r)rayo infalible contra el martirio de los que se consagran de buena fé á la idea nacional, estéril en dinero, fecunda en honra.»

«En vista de eso, el General Mitre parece buscar la garantía de su escapada en la táctica de las nutrias, poniendo un pie en la Provincia, otro en la Nación.»

«Pero mas bien puede ser medio de asegurarse el castigo, el hacer dos victorias y colocarse para estar seguro, en medio de ambas.»

«Buenos Aires ha de vengar á la Nación esta vez como en las anteriores. Ella acabará por conocer á sus amigos, que son los que quieren verla á la cabeza de la Nación como corona no como yugo; cabeza regular de un gran cuerpo, no cabeza monstruosa de un pigmeo rica y opulenta por la ley, no por el despojo: rica de amigos no de víctimas; capital de un vasto país lleno de vida, no el pórico opulento de un cementerio; respeto del Imperio Brasileiro, no su bafa y escarnio.»

Sr. Gil Navarro — Como se vé, señor Presidente, las ideas del grande escritor están completamente de acuerdo con las que sostengo, y como ha dicho bien el señor Ministro, hoy es un día memorable, porque como actores asistimos á los últimos sucesos del drama que comenzó el año diez y termina en 1880, formando la nacionalidad argentina bajo las bases sólidas y estables.

¿Mas tarde se preguntará qué ha sido de la Nación, qué ha sido de los partidos en sesenta años?

Señor Presidente, los partidos unitario y federal han corrido siempre detrás de esta idea, de dar una capital á la República, y para eso se ha derramado la sangre de muchos argentinos, como lo muestra la historia.

Aquí mismo, en el libro del doctor Alberdi, se está viendo todo lo que ha sucedido, tal cual como lo ha dicho el señor Ministro, á saber: que los mismos que antes no querían la capital en Buenos Aires hoy la quieren y hasta la piden.

Así fué, como un partido, cuando Mitre triunfaba en los campos de batalla, ofrecía al principio á Buenos Aires como capital permanente; pero, despues no quiso darla. En ese libro se apuntan las razones que tuvo el General Mitre para no hacer la capital de la República en Buenos Aires.

Hé querido señor Presidente, rectificar lo que habia dicho el señor Diputado, tal vez citando la opinion del doctor Alberdi en apoyo de sus ideas, tal vez por un olvido del libro del doctor Alberdi titulado: «El Brasil

ante la democracia de América;» libro escrito hace muchos años y que profetizaba todo lo que esta sucediendo en Belgrano.

Por eso, he de votar con ciencia y conciencia por el proyecto que está á nuestra consideracion en estos momentos.

Sr. Olmedo — Pido la palabra para hacer una rectificacion.

He dicho, y me ratifico en ello, que el doctor Alberdi sostiene en su libro mas fundamental, que es el que trata de la organizacion de la República Argentina, que ha precedido á la Constitucion y que le ha dado razon de ser, que Buenos Aires no debia ser capital de la República, y justamente alegaba para eso, entre otras muchas razones, de gran peso á mi juicio, esta que acabo de mencionar, que la capital del Virreynato no estaba habilitada para ser la capital de una República Federal.

Y hasta recuerdo, señor, una frase de fuego con que el señor Alberdi resumia esta cuestion.

Decia que «el esclavo valetudinario no tenia aptitudes para hacer el aprendizaje y menos el gobierno de la libertad.»

Sr. Mallea — No sé, señor Presidente, si se discuten conjuntamente los dos proyectos, ó si se está discutiendo uno solo.

Sr. Presidente — Se discute el de capital.

Sr. Mallea — Es que no se ha dado lectura de ninguno.

Varios señores Diputados — Como estamos en Comision...

Sr. Astigueta — La Cámara está estudiando los dos proyectos.

Sr. Mallea — ¿Es decir conjuntamente? Muy bien.

Sr. Achaval — Lea, señor Secretario, los dos proyectos.

(Se Leyeron.)

Sr. Zapata — Hago mocion para que se cierre la conferencia.

(Apoyado.)

Sr. Achaval — Voy á hacer mocion para que antes de cerrarse la conferencia, pasemos á cuarto intermedio,

Sr. Zavalla — ¿Qué objeto tiene?

Sr. Presidente — Es que un señor Diputado ha pedido que se cierre la conferencia.

Sr. Rojas (A.) — Pido al señor Diputado por Mendoza, que retire su mocion.

Sr. Presidente — Solamente que la retire porque el Reglamento es esplicito al respecto.

Se lee el siguiente artículo:

Art. 107 — La Cámara, cuando lo estime conveniente declarará cerrada la conferencia á indicacion del Presidente ó mocion verbal de algun Diputado.

Sr. Funes — La mocion de pasar á cuarto intermedio, es prévia.

El objeto es que puedan conversar los Diputados y ponerse mas de acuerdo.

Sr. Presidente — Para eso la Cámara se ha constituido en Comision; y con arreglo al Reglamento un Diputado ha pedido que se cierre la conferencia.

Sr. Funes — Si, señor; pero por mas que estemos en conferencia, la discusion es mas solemne.

Sr. Yofre — Creo que la mocion del scñpr [sic: o] Diputado Achaval, es prévia á la hecha por el señor Diputado por Mendoza para cerrar la conferencia.

Me parece, por otra parte, que el pensamiento del señor Diputado por Mendoza no es incompatible con lo manifestado por el señor Diputado por Córdoba doctor Achaval.

En este sentido, apoyo la mocion de este cólega, y pediria que se la votara préviamente, si es que su autor no la retira.

Sr. Achaval — Algo más diré: si no hay oposicion á la indicacion de pasar á cuarto intermedio no se necesita ni votacion. — Es lo que sucede en este caso.

Sr. Presidente — Pero es que habia una mocion prévia.

Sr. Achaval — Bien. Cuando hay una mocion en discusion y se hace la indicacion de pasar á cuarto intermedio, si no hay oposicion se levanta la Cámara y pasa á cuarto intermedio, sin que eso quiera decir que la indicacion queda suspendida.

Sr. Zapata — Si esto es objeto de discusion, no tengo inconveniente en retirar mi mocion.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los Señores Diputados, continúa la conferencia.

Sr. Mallea — Señor Presidente: Despues del discurso del señor Diputado por Córdoba que habló primero, habria sentido un verdadero peso en mi corazon votando en favor del proyecto sancionado por el Honorable Senado, fijando la capital definitiva de la República, sin antes tratar de levantar algunos de los defectos que á su juicio tiene la ciudad de Buenos Aires para ser la capital.

El señor Diputado, para demostrar que no se hallaba solo al opinar así, citaba en su apoyo á un eminente publicista argentino; pero otro cólega por la misma Provincia, acaba de probarle la inexactitud de su aseveracion haciendo leer en presencia de la Cámara, las opiniones de aquel autor que son precisamente opuestas á las que sostiene el señor Diputado á quien contesto.

No vamos á resolver esta cuestion por razones de partidismo, señor Presidente, como lo expresaba el señor Diputado, sino obedeciendo á sentimientos del mas puro patriotismo; por que creemos consultar las mas altas conveniencias del pais, dando asiento definitivo y propio á su gobierno, sin tener en cuenta para nada los mezquinos impulsos del partidismo en nombre de los cuales dice el señor Diputado que vá á votar por este proyecto...

Sr. Olmedo — Si me permite...

Sr. Mallea — Con mucho gusto, señor.

Sr. Olmedo — Hé dicho eso como razon supernumeraria, como razon individual que obraba sobre mí; pero no hé atribuido á nadie el espíritu de partido, ni hé dicho que la solucion era obra de un partido.

Sr. Mallea — Perfectamente. Repito, Sr. Presidente que me habria sido muy duro el tener que votar bajo la triste impresion que me dejaron las palabras del Sr. Diputado, cuando por otra parte él declaraba que, á pesar de sus ideas daria su voto al proyecto en discusion. Yo profeso pues, otras ideas en nombre de las cuales voy á contribuir con mi voto, á solucionar el gran problema de esta nacionalidad argentina que hace setenta años á que viene abriéndose paso á través de mil vicisitudes, sin encontrar todavia el punto de apoyo que le permita afirmarse definitivamente dentro del órden y ocupar el asiento que le corresponde entre los pueblos respetables.

Voy á demostrar con la prueba de la historia, como no hubo un solo momento de nuestra existencia política, en que no se produjera el fenómeno opuesto al que ha creido haber observado el Sr. Diputado con respecto al rol de Buenos Aires en la República Argentina.

Sr. Presidente, hay una verdad histórica que ha brillado siempre sobre nuestro horizonte político, aún en las noches tenebrosas de la anarquia, en los dias serenos de nuestros tiempos bonancibles; verdad que ha resistido el exámen de varias jeneraciones

y que ha salvado victoriosa de los acontecimientos y de los hombres. Esta verdad es, que la hermosa y aliviana ciudad de Buenos Aires es la capital indiscutible de los argentinos.

Si el señor Diputado sigue el curso de nuestras cuestiones políticas, verá que en vano han tratado de contrariar esta verdad los intereses egoístas del partidismo, verá que en vano un orden de cosas, de circunstancias, ha pretendido pararla, y que ella nos ha arrastrado siempre con ese magnetismo, diré así, con que ciertos cuerpos atraen á sí á aquellos sobre los cuales ejercen poder. La capital de una nación como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de la Guerra, es algo que no se inventa momentáneamente, ni que puede salir del salón de un Congreso, y ni un Ejecutivo puede contrariar las corrientes de un orden ó estado social existentes: es un hecho natural que nace con la sociedad, con ella se elabora y se funda.

La República Argentina tiene pues, su capital histórica, lógica, indiscutible. Es la ciudad de Buenos Aires.

Estudie el señor Diputado el movimiento del desarrollo de la sociabilidad argentina desde los tiempos coloniales, en la Revolución, en la Guerra de su independencia, en la anarquía, en la paz. Recorra nuestra historia — que es muy corta, — y ella le enseñará á Buenos Aires siempre á la cabeza de las provincias, desempeñando su rol de capital, bajo el Virreinato, — en la Junta gubernativa — en el Directorio, — en el Congreso de las provincias, — en la presidencia de Rivadavia, — y aun bajo el despotismo del tirano Rosas....

Sr. Olmedo — Es por eso que no me gusta.

Sr. Malice — Y si hubo momentos en que esta verdad se eclipsó, fué para volver á fulgurar mas tarde. Esos momentos fueron el desorden, la anarquía, el caudillaje instituyendo señores feudales en las provincias, lo que por otra parte sirvió de cimientos á la idea federativa.

Viene la Convención Nacional, autora de la Constitución vigente, y Buenos Aires es reclamada para capital de la República. Buenos Aires resiste la idea, siendo entonces fijada en el Paraná la capital provisoria. Se creía que Buenos Aires cediese mas tarde.

Ni el General Urquiza, ni ningún hombre público argentino colocado en condiciones de dominar los sucesos, que haya pensado

sérimamente en la organización regular del país, ha creído posible otra capital.

Llegamos á lo que se llamó la reconstrucción nacional con la incorporación de Buenos Aires, después de la batalla de Pavón. El General Mitre intenta, en vano, siendo Presidente, la federalización de esta ciudad.

Desde esa fecha han corrido diez y ocho años de afanes y de debates por parte del país, por hallar en algunas de tantas localidades que han sido brindadas por las respectivas legislaturas provinciales, la segunda Washington, donde erijir el Capitolio Argentino. Tres ó cuatro veces ha sancionado el Congreso la ley de Capital y otras tantas ha sido vetada por el Presidente.

Mitre, Sarmiento y Avellaneda sabían perfectamente que semejante paso podía ser el comienzo de un nuevo período de desquicio, ó quizá de la disolución de la República.

Señor Presidente: Buenos Aires es la provincia mas estensa, mas poblada, mas rica, mas ilustrada y por consiguiente mas poderosa de las catore que componen la union. Está cruzada en todas direcciones por ferrocarriles y telégrafos, posee varios bancos y sociedades anónimas, tiene infinidad de establecimientos públicos y particulares de gran importancia y sus rentas son crecidas. Su periodismo y su comercio, puede decirse que son la prensa y el comercio argentino. Sus habitantes, con la conciencia que les dá esta superioridad, son activos pero generosos, como los fuertes; audaces y valientes como todos los argentinos. Son de carácter muy impresionable y fácil; y como los franceses, creyendo servir á una gran causa, suelen encontrarse sirviendo á los propósitos de un déspota.

Naturalmente, una Provincia en las condiciones de población y riqueza (con respecto á las demás) que posee Buenos Aires, representa un poder que se aproxima demasiado al de la Nación.

Por eso sus partidos políticos han dicho, cuando el verdadero patriotismo no los ha inspirado: «La provincia unida, con su influencia moral y con el peso de su representación en el Congreso y en la elección presidencial, lleva un impulso decisivo á las cuestiones políticas de la República. Si cedemos la ciudad, perdemos una parte considerable y valiosa de nuestras fuerzas.»

Señor Presidente: No entra ni por un momento en mi mente el deseo de inerepar á los partidos de Buenos Aires, tratando

de arrojar sombras sobre sus intenciones. Los partidos políticos sirviendo á sus propósitos, creen servir á la causa pública y esto los exime de responsabilidades ante el tribunal de la opinion.

Pero si sostengo, señor Presidente, que de allí surgió esa propaganda anti-nacional ó inusitada de autonomia, de derechos de la provincia, de patria ética, de portenos y provincianos, que, como la propaganda del comunismo en Francia, tuvo aquí su terrible estallido.

Se hizo errecer al pueblo, que la ciudad de Buenos Aires se humillaba con ser la cabeza legal de la República, con tener por Legislatura al Congreso Nacional y por Gobernador al Presidente de la Nación, sin reparar que así se la hacia renunciar al privilegio que le corresponde, de gobernar la República por medio de sus hombres públicos é inspirando con su prensa las deliberaciones del gobierno general.

Se creia preferible el rol vulgar de Provincia, iguales todas en rango ante la Constitucion Nacional, al muy augusto de dirigir los destinos de la patria comun: si, señor Presidente, y lo digo muy en alto, de dirigir, de encaminar á los pueblos, porque esta es la mision de las capitales que reunen la mayor suma de talentos é ilustraciones en en Nación; y donde quiera que hay hombres reunidos en sociedad, el talento, la ilustracion tienen un rol muy alto, é influyen poderosamente en los mas importantes actos, sean de carácter político ó de cualquier otro género.

Á mí no me alarma, señor Presidente, esta lejítima influencia de la ciudad de Buenos Aires sobre las demas provincias; por el contrario, yo la amo y la prefiero á cualquiera otra, porque es la influencia del saber, la mas conveniente, la única que debe rodear al gobierno de los pueblos.

(Aplausos.)

Por eso yo no queria ver en mi país otros consejos ni otra direccion que esos del saber, descaendo como deseeo para él la mayor suma de libertad, de felicidad y de prosperidad.

El señor Diputado por Córdoba que tengo á mi derecha (el señor Olmedo) no tomaba en consideracion estas circunstancias, y al no estimar los hechos históricos que yo he enunciado, ó al apreciar[?] otros de diferente modo, se colocaba en una situacion difícil y contradictoria, disponiéndose á votar bajo tristísimas impresiones, contra verdades que

he creido deducir de sus observaciones históricas.

No, señor Presidente, yo voto bajo muy diversas impresiones. Yo creo que si este proyecto no se realizará; si la ciudad de Buenos Aires no fuera cedida por la Legislatura para ser federalizada, si la capital se estableciera en otro punto que no fuera allí, en cinco, diez ó quince años mas, despues de nuevas hecatombes, vendremos todos los argentinos al fin á confirmar este hecho tan resistido, con el profundo convencimiento de que nada es mas noble y grande que el procurar dar prestigio, crédito y respetabilidad [sic: l] al gobierno comun — todo lo cual encierra la capital en Buenos Aires — porque será lo único que reconozcamos conducente y eficaz para defendernos de nuestros propios disturbios, desde que no podemos temer el peligro de una tirania en los tiempos que alcanzamos.

Tal vez á algunos hijos de esta provincia que no estén de acuerdo con esta idea, se les ocurra decirnos: — y bien; nosotros somos Buenos Aires rica, fuerte é ilustrada: qué nos dais vosotros por el sacrificio que hacemos al cederos una parte tan preciosa de nuestro territorio?

Si se tratara del habitante de la ciudad, la contestacion seria muy fácil. Le diriamos: Os damos la grandeza.

Al habitante de la campaña, esta seria mi respuesta: La Provincia de Buenos Aires unida es muy fuerte; y su gran poder sirve para tentar á sus gobernadores á alzarse contra la autoridad de la Nación cuando conviene á sus designios. — Ya conoceis las consecuencias de estos alzamientos. Bajo la accion de un gobierno mas localizado, tendreis una administracion mas laboriosa, mas suficiente y eficaz para administrar vuestros intereses locales. La guerra os hace pagar á vosotros mas caros sus costos que á los demas habitantes de otros puntos de la Nación, y sois arr[?]astrados á ella por los políticos de la ciudad. En la paz, la ciudad co[n]sume la mayor parte de vuestros rentas. Así, pues, habeis ganado muchísimo.

Pero, señor Presidente [sic: l], ¿bajo que punto de vista que se mire este negocio, no envendria tanto á Buena[sic: s] Aires, ciudad y campaña, como á toda la Nación, la realizacion de este proyecto?

Se dice: el sistema federal de nuestro gobierno se pierde echando sobre el país este enorme peso de la influencia de la ciu-

dad de Buenos Aires, si se declara capital, sin contrapeso alguno.

¿Porque se teme esta influencia natural de la capital? ¿De qué manera ella desharía el sistema federal, es decir, estas simples divisiones ó secciones administrativas que el pueblo soberano de la Nación ha querido dejar subsistentes para manejar sus intereses, y que puede cambiar cuando le plazca?

¿Que es el sistema federal? El sistema federal no es en el lenguaje de nuestros principios de gobierno, la confederacion, que quiere decir alianzas de estados independientes. Este sistema federal es la forma de un gobierno consolidado, que los Estados Unidos adoptaron, porque creyeron, como despues creyó el Pueblo Argentino imitándolo, que respondia mejor al desarrollo de los intereses locales y nacionales, que la monarquía ú otra forma cualquiera, y nada mas.

No se mata, pues, señor Presidente, una forma de gobierno cuando se lo asegura completándola, dándole al pais que la ha adoptado todo, la estabilidad y firmeza, que necesita para vivir tranquilo cumpliendo su destino.

Señor Presidente: Nunca olvidaré el haber ocupado por primera vez un asiento en esta Cámara en dias aciagos y de durísima prueba para nuestras instituciones, cuando turbas frenéticas hacían pública ostentacion de sus amenazas á los representantes del Pueblo Argentino, y que en aquellos momentos de angustias en los cuales aparecia agnizante la autoridad nacional, cuando las policias y bandos armados por la rebelion iban en son de escarnio á hacer la guardia del Congreso, yo sentia las palpitaciones de todos los corazones generosos al impulso ardiente de esta aspiracion que es hoy un dogma nacional: la designacion de la capital constitucional de la República, es decir, con plena jurisdiccion sobre ella por parte del gobierno general.

Era que entónces, señor Presidente, se acentuaba como nunca el peligro de su carencia; era entónces que todos notábamos con amargura, que sin capital, esto que se llama la nave del estado, estaba condenada á seguir flotando en el océano tempestuoso de nuestras disenciones, espuesta á que un dia cualquiera, azotada por el oleaje de las pasiones, se viera sumerjida otra vez en los abismos de la anarquía, sin esperanza de volver á ver el puerto de su salvacion.

¿Es posible, se decia, que cada seis años, tengamos que resolver estruendosamente nuestras cuestiones constitucionales? y todos conveniamos en que era ya llegado el momento de concluir una vez por todas esta obra de la nacionalidad argentina tan amada, que viene probando hace muchos años ser un hecho y una fuerza indestructible, que avanza, aunque trabajosamente, por una senda llena de escollos, buscando su centro de unidad.

Señor Presidente, recibimos, diré así la consagracion de Nación constituida en 1853. Nuestros primeros constituyentes habian resuelto la cuestion capital; pero la reforma para incorporar á Buenos Aires en 1860, que no habia aceptado el rol de capital que se le asignaba, entregaba su solucion al porvenir, como un legado de nuestras discusiones.

Pero, la idea de la nacionalidad existia aunque informe, latente y poderosa.

Pocos ejemplos presentará la historia de una organizacion más trabajosa y llena de incidentes de un pueblo que, como el argentino, formando una familia por la geografía, por sus hábitos, origen y aspiraciones, tiende á labrarse una nacionalidad sobre las bases del derecho y la libertad.

Cuando no lo unia más vinculo que el sentimiento de la solidariedad de su destino, trás de su paso, dejaba surcos imborrables que atestiguan la existencia de su vida nacional: y la América habíase acostumbrado á mirar con cariñoso respeto esta naciente agrupacion de las *Provincias Unidas del Sud*, que declaraba su independencia, enarbolaba una bandera, levantaba ejército é improvisaba grandes capitales para arrojar de su suelo la dominacion extranjera y llevar á costa de su generosa sangre á la demás hermanas del Continente, la era de redencion.

Larga y penosa viene siendo, señor Presidente, esta gran cruzada de los Argentinos por asegurar para siempre el edificio de esto que hoy llamamos nosotros, la patria grande. Hemos atravesado periodos sangrientos y de desquicio, de temores y de esperanzas, pero al fin, creo que nos hemos llegado á colocar en frente del gran *desideratum*, dando capital á la República, á cuya carencia yo atribuyo el mayor de los defectos de nuestra organizacion.

Tengo fé, la fé que las nobles aspiraciones suelen infundir, de que los objetos de este proyecto serán cumplidos.

Sin embargo, todavía hay argentinos que dicen: Esperad, no es tiempo de resolver tan grave cuestión; dejad que la razón pública se ilustre y entonces la cosa se hará por sí misma sin violencia para nadie.

No, señor Presidente, no podemos esperar más tiempo ya. La razón pública está bastante ilustrada por el debate y la experiencia y nosotros no vamos a hacer otra cosa sancionando este proyecto, que pronunciarse en su nombre, el fallo.

No podemos esperar que no haya ninguna disidencia, porque esto jamás sucederá. La Constitución vigente en Estados Unidos tuvo grandes y patrióticas resistencias. Hoy el mundo admira su sabiduría y los norte americanos la bendicen.

En otro tiempo, la capital definitiva era esperada por el país como un complemento de su organización política, hoy es también cuestión de dignidad nacional.

No podemos, señor Presidente, sin mengua de nuestro decoro, tolerar más tiempo ya que el gobierno de nuestra patria se vea tratado de *huesped*, y de *intruso*, en una ciudad argentina, no debemos permitir un día más que se repitan esas escenas de vergüenza en que el Gobernador de la Provincia donde provisoriamente residía la autoridad nacional, disciplinaba batallones y lanzaba turbas armadas a la plaza pública a insultar la majestad de la Nación, como sucedió ese 15 de Febrero memorable, en que los argentinos vimos la imágen de la patria cubierta de baldón.

Sr. Presidente: yo recuerdo de paso estas luchas, demostrando cuán precaria es la suerte de nuestro gobierno sin casa propia, y deseo que el velo de los tiempos las cubra, por que al fin han venido de argentinos, de hermanos estraviados.

Al fin, señor Presidente, si los héroes que han caído con este motivo, pudieran levantarse en el momento mismo que la ciudad histórica fuera entregada a la Nación para servirle de capital, estoy seguro que nos manifestarían su regocijo por haberse sacrificado para asegurar la grandeza de su patria.

Es ya tiempo de que nos apartemos para no volver más a caer en ellas, de estas escenas que entristecen el espíritu al recordarlas.

Demos pues, prestigio, crédito y poder a nuestro gobierno y saquemos a los partidos de las aventuras revolucionarias, reduciendo su acción al círculo de los comicios.

Tratemos de atemperar, señor Presidente, nuestras cuestiones bajo el influjo de la civilización y del patriotismo, despejándolas de cuanto tienen de atroz.

El suelo que estamos cultivando es muy fértil y solo así se explica que hayamos alcanzado el grado de adelanto que tenemos a través de tantos contrastes.

En unos pocos años de paz que consigamos, nuestro crédito y nuestras rentas se elevan por las nubes, el país adelanta su comercio y sus industrias, la población crece, grandes horizontes se destacan a nuestra vista.

Los proyectos de ferro-carriles y colonizaciones se agolpan a nuestra mente y nuestras poblaciones reciben alborozados la nueva.

Pero, ¡ay! señor Presidente, viene una nueva catástrofe y el país retrocede diez años atrás.

Señor Presidente. Voy a terminar este discurso, porque creo que la Cámara deseará cerrar una conferencia que no ha ofrecido lo que propiamente se llama un debate.

Vamos a hacer, así lo creo, sancionando este proyecto, la última etapa de esta gran jornada del Pueblo Argentino, por asegurar para siempre el edificio de su nacionalidad, dándole capital, conforme a su Constitución y a sus conveniencias.

¡Ojalá que con esto comience una era de inmortal grandeza para nosotros [sic] y que cierre el período difícil de nuestro pasado, borrando hasta de la memoria esas palabras sacrilegas de *patria chica* y *patria grande*, *porteños* y *provincianos*, *masoqueros* y *sabayes*, que han tenido el maldito uso de perdón para desgarrar con ellos a los que nacieron bajo la bandera azul y blanca, a los descendientes de San Martín, Belgrano y Rivadavia, que tanto hicieron por legarnos una patria unida, y porque nos reconocieramos todos como hermanos, bajo el májico nombre de argentinos.

Señor Presidente: la federalización del municipio de la ciudad de Buenos Aires para capital de la República, (óigalo bien, el señor Diputado por Córdoba), es el bello ideal de gobierno para nuestra patria, imitado y ansiado por nuestros grandes hombres. Es el cumplimiento de las aspiraciones de esta Nación que se ajita convulsivamente en las luchas democráticas, buscando un punto de apoyo para radicar la paz en la libertad, el progreso en el orden y la civili-

zacion dentro de la práctica leal de su Constitucion.

Solo así tendremos gobierno eficaz, paz interior, nacion con crédito en el exterior, y su autoridad firme en su asiento lejítimo, podrá con mano segura «defender la union nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz, proveer á la defensa comun; promover el bienestar jeneral y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres que quieren habitar en el suelo argentino.»

He dicho.

Varios señores Diputados — Muy bien! muy bien!

Sr. Olmedo — Deseo hacer una rectificacion para levantar un cargo que me es personal.

Quiero levantar una vez mas, este cargo que me acaba de dirijir el señor Diputado por San Juan, de que yo resisto la capital en Buenos Aires.

Declaro que no la resisto; creo que no es la capital ideal del pueblo Argentino; pero contra esta opinion mia, se muestra un movimiento de opinion irresistible, y yo no puedo contrariarlo, sin defraudar las mas légitimas esperanzas de mis electores. Por consiguiente, voto con entusiasmo por la Capital en Buenos Aires.

Todo lo que el señor Diputado ha dicho de la Capital en Buenos Aires, seria aplicable á la capital en cualquier parte; pero la aspiracion argentina no es la capital en Buenos Aires, á mi juicio, ni en el Rosario, ni en Córdoba; es la capital antes que todo.

Sr. Yofre — Pido la palabra.

Yo disiento, señor Presidente, de las ideas manifestadas por el señor Diputado por Córdoba, respecto á que la aspiracion del país es, que su Capital definitiva no sea fijada en Buenos Aires, como tambien en cuanto á que debemos guiarnos por las doctrinas abstractas de nuestra forma de gobierno en esta materia y que la Capital en esta ciudad, no es la capital ideal.

Pienso que tratándose de un acto de tanta trascendencia, como el proyectado, debemos atenernos á los consejos de la ciencia política y no á las ideas abstractas del derecho, á las concepciones del idealismo.

A mi vez, señor Presidente, para fundar mi voto, voy á permitirme hacer la filiacion histórica de la cuestion capital, porque creo que pesa sobre mí ante mis comitentes del distrito electoral que me eligieron Diputado,

el deber de manifestarles desde esta banca, los motivos que me inducen á votar por el proyecto que se discute.

Esta cuestion, señor Presidente, cuantas veces ha sido traída al debate, ha tenido el privilegio de conmovier las fibras mas íntimas del país. Pero esta ocasion, mas que otras, tal vez por los acontecimientos sangrientos que la han precedido, tiene absorvida la atencion de la República.

En la prensa, en los clubs, en la tribuna de las arengas, en los salones, en el hogar doméstico, desde la mas elevada plataforma, hasta el mas humilde recinto, en todas partes se la discute, eslabonando los recuerdos del pasado, con los sucesos del presente y los presentimientos del futuro. Es que todas las cuestiones, absolutamente todas las que afectan la vida colectiva de un pueblo, se alzan al rededor de esta cuestion. La cuestion política, la cuestion económica la cuestion social, demandan su solucion en torno de ella.

El señor Ministro de la Guerra nos decia: «las capitales no se decretan, ellas son la obra espontánea de las cosas.»

Yo, traduciendo su pensamiento, creo que sus palabras significan que estas agrupaciones humanas que llamamos naciones, tienen tambien su geología propia, sus leyes de formacion que es necesario estudiar en su desarrollo y en su conjunto. En este sentido, se diria que encontrar la capital de un país, es como hallar el centro de gravedad de un cuerpo.

Recordaré pues, esos antecedentes, esas leyes para apreciar el sentido práctico, la significacion real de esta cuestion.

Colocados en este punto de vista, asistimos al desenlace de una drama cuya primera parte terminó por nuestra emancipacion de la España proclamada en el memorable Congreso de Tucuman; y cuya segunda, terminará por nuestra organizacion definitiva, la que no resultará sino de la forma en que resolvamos el gravísimo problema que nos ocupa.

Es sabido que la revolucion de Mayo tenia dos propósitos: el uno, quebrar el vetusto cetro de los monarcas absolutistas de la España; el otro, construir un gobierno nacional calcado en los principios de la soberanía del pueblo.

Esa revolucion vino al mundo, poco despues que los Estados Unidos fundaron su nacionalidad, poco despues que la revolucion

francesa, en faz de los testas coronadas de la Europa, hacia su declaracion de los derechos del hombre, y al corto tiempo que Adam Smith, proclamando la dignificacion del trabajo libre, fundaba la escuela *industrial*, en contraposicion á la escuela *mercantil* de Colbert.

Esa revolucion entones, como espresion de su época, no solo debia ser política, sino tambien económicas [*sic*] y social.

Pero, tan grande obra, escedia los esfuerzos de una generacion.

Nuestros padres cumplieron su mision en la vida, dejándonos en herencia una patria independiente y libre.

Mas, al emanciparnos, los pueblos que habian formado el Virreynato cayeron en el *aislamiento*: es decir, en esa ley que hace que las diversas agrupaciones que formaban un todo colectivo, tiendan á vivir segregadas antes de constituirse. Era obra de las generaciones que les sucedieron, hacer del Virreynato la República, fundar «el gobierno del pueblo y para el pueblo que simbolizaba el dógma de la revolucion.

Empero, la codificacion de la idea americana, debia ser una obra tan secular, como lo habian sido las instituciones que durante el largo y melancólico período de la Colonia, habian formado la vida constitucional y orgánica de estos pueblos.

El pensamiento sombrío de Felipe II y Carlos V, encarnado en esas instituciones y el pensamiento luminoso de la Revolucion, el régimen antiguo y el régimen moderno, el espíritu feudal y el espíritu del siglo, como una dualidad maniquea, como dos fuerzas rivales, lucharon entonces en la gigantcsza lucha de nuestra historia.

Era la lucha de ese período de formacion por el que han pasado los pueblos, tanto de la edad antigua como moderna.

La lucha de los hombres de la Llanada y de los Romanos en Atenas, de los Patriotas y Plebeyos en Roma, de los Guelfos y Gibelinos en Italia; de las dos Rosas en Inglaterra; de la Montaña y la Gironda en Francia; de los Sudistas y del Norte en Estados Unidos; esa ha sido nuestra sangrienta contienda de setenta años, ante el criterio de la verdad histórica.

Tal es el significado de las batallas mas importantes de nuestra guerra civil, ante la critica de nuestros mas autorizados publicistas.

La batalla de Capilla del Pilar que trajo el tratado *cuadrilateral* de 1822, la del Puente

de Marquez con su tratado *litoral* de 1831, la de Monte Caseros, con su pacto de San Nicolás, y la Constitucion de 1853, la de Pavon, que trajo lo que se llama «Reconstruccion nacional,» esto es, la Restauracion y como sus consecuencias, la reforma constitucional, la invasion al Estado Oriental, la alianza del Brasil y la guerra del Paraguay, no han sido sino formas varias, encarnaciones diversas de esa misma lucha — Se cambió de medios de accion, hasta de terreno de combate, pero nó de tendencias.

Esa lucha, señor Presidente, ha traído dividido al pais en dos secciones: la una que pretendia practicar la República conforme al régimen de la Colonia, la otra conforme á los principios de la revolucion; la una, que á titulo de haber sido Metrópoli del Virreinato pretendia ejercer la supremacia política de los poderes anexas en otro tiempo á la corona de España; la otra, que resistia ese tutelaje en nombre del gobierno propio por cuya aspiracion nos habiamos emancipado; la una, que queria conservar su organizacion de provincia — capital que le diera la España, como encargada de hacer cumplir la voluntad de sus soberanos; la otra, que trataba de innovar esa organizacion como incompatible con la ley dinámica de las democracias representativas; la una, que sosteniendo las teorías de Jefferson Davis y los sudistas, invocaba el sofisma político de la autonomia de los Estados, de su integridad indivisible; y la otra, que no reconocia mas integridad que la integridad de la Nacion, ni otra soberanía que la del pueblo argentino.

Señor Presidente; no me propongo trazar el cuadro luctuoso, en que los horrores de la guerra civil habian sumido este pais; todos sabemos, ¡cuán triste era el espectáculo que ofrecia al mundo, esta República!

La historia nos enseña, que la espada como los mares, como los rios, lejos de servir para dividir los pueblos, sirve á comunicarlos; es como un cinturón de acero que los liga, y que la guerra es el crisol en que se funden las nacionalidades.

Dos generaciones de hermanos tendidos en la arena ardiente de los combates fraternizados, han confirmado entre nosotros esta verdad.

Con su sangre y con sus huesos, se fraguó el eslabon que unió por fin á esas secciones; pero las condiciones de union fueron tales, que quedaron latentes las causa[s] del mal.

La incorporacion de Buenos Aires á la Nacion fué una especie de liga, mas bien que una *incorporacion*.

La combinacion que sirvió de base, fué tan extraña, tan híbrida, que lejos de resultar de ella la consolidacion nacional, resultó el monstruo de dos cuerpos y una sola cabeza, que criticó el eminente publicista Dr. Alberdi.

Tal es lo que se ha llamado la *coexistencia*; consorcio extraño de dos entidades políticas, el gobierno de la Nacion y el de Buenos Aires, que no dirimía la contienda, sino que tan solo conservaba el *statu-quo*.

Así hemos vivido veinte años, un cuarto de siglo, señor Presidente, hasta que al resplandor del fuego de las batallas de los puentes Alsina y Barracas, hemos visto alzarse solemne y magestuosa por sobre todas las preocupaciones, la imagen querida de la patria, imponiéndose como una necesidad suprema á los espíritus y dejando oír en el fondo de nuestras conciencias la voz del siglo que impone las *nacionalidades*, como condicion de vida independiente.

Sí, señor Presidente, es la suerte de esas dos políticas, de esos dos sistemas, no una cuestion electoral, lo que han decidido esas batallas.

En vano los espíritus superficiales ó sistemáticamente retardatarios, pretenderán esplicarlas como el desenlace de la lucha electoral que ha terminado. En vano nos dirán que ellas han nacido del choque de dos candidaturas y de los resortes que las han puesto en accion.

Eso no es penetrar el fondo de los acontecimientos. Los que así piensan, no ven ó finjen no ver, que sus causas generadoras estan en nuestras propias instituciones, en la reforma constitucional, en la coexistencia, que nos dejó un Gobierno Nacional, sin capital, sin jurisdiccion, sin poder propio.

Esas batallas, señor Presidente, serán á nuestro país, lo que fueron á los Estados-Unidos las libradas á orillas del lago Potomac, las ganadas por Grant contra Lee á las puertas de Richmond, en la guerra de secesion.

Ellas han traído la reaccion que hoy se manifiesta en todas las opiniones: ellas han hecho que la razon política domine con irresistible imperio la conciencia del país, y nos traiga á la resolucion del problema que tantos sacrificios nos cuesta.

Por eso este Congreso, interpretando fielmente el sentimiento del pueblo argentino, hace hoy condicion de existencia nacional, la necesidad de dotar al país de su capital definitiva.

Preguntar porqué el proyecto que nos ocupa fija la Capital en Buenos Aires, es como preguntar porqué los rios corren á la mar, porqué los cuerpos graves buscan el centro de la tierra en su caída, porqué los planetas describen sus órbitas al rededor del sol, alma de sus movimientos.

Son las tradiciones, los precedentes de la historia, los acontecimientos que la accion del tiempo ha venido acumulando en la vida de los pueblos, á la manera de esas capas graníticas que cimantan nuestro globo, los que fundan sus instituciones y determinan sus capitales.

Este es el sentido de la teoria de Montesquieu, sobre la influencia de los climas [*sic: c*] en la legislacion.

Por eso Tocqueville como Story, principian por el estudio de las colonias Norte-Americanas y su desarrollo, al explicarnos las instituciones [*sic: c*] de los Estados Unidos.

Ahí está uno de los secretos del engrandecimiento de este país y de la Inglaterra.

«El alma de la legislacion inglesa, nos dice Freemant, es el precedente». «Los ingleses procedieron siempre haciendo un acto de conservacion y otro de progreso; de conservacion por que era un progreso, de progreso, porque conservaba».

Y bien, señor Presidente, la época del Virreynato, la época de la revolucion, la época del aislamiento y la de nuestra vida constitucional han hecho de Buenos Aires la capital de los argentinos y el Congreso al sancionarla, no hará sinó conservar, consagrar este acontecimiento de nuestra historia.

Tal vez, en otro tiempo, cuando el Paraguay era una potencia militar de alta importancia, cuando el Estado Oriental era una nacion feliz y floreciente, podiamos haber ensayado capitales, como Washington, como el Paraná: pero hoy, no está en manos de nuestra generacion torcer las corrientes de la vida nacional, crear nuevos centros de poder y de fuerza, sin exponernos no ya á los riesgos de la instabilidad de nuestras cosas, sino á verdaderos peligros exteriores.

Habiendo desaparecido la importancia política de esos dos países, nuestros aliados

naturales, nos encontramos solos, entregados á nuestros propios esfuerzos, en presencia de las graves cuestiones internacionales, que debatimos precisamente con las naciones mas fuertes de esta extremidad del continente.

De un lado Chile, este rechazado por las salobres ondas del Pacifico, del otro el Brasil, sofocado por su zona tórrida, ambos con tendencias anexionistas, ambos con necesidad de extenderse, desbordarán un día sobre estos climas codiciados, compelidos por las mismas fuerzas que trajeron á los *germanos*, en la Europa.

Debemos prevenirnos contra esta liga que es la peor de las coaliciones, porque ella nace de las necesidades, de la comunidad de intereses que la naturaleza les ha impuesto; y para prevenirlo, necesitamos mas que nunca robustecer el poder de la Nación, dándole por asiento este gran centro.

Por otra parte, la conquista del desierto que ha incorporado quince mil leguas de territorio á la vida de la civilización, con hermosas zonas para la ganadería, con rios navegables, con costas marítimas, ricas en pesquería, ha impuesto una nueva faz á esta cuestion.

Esas regiones son una verdadera California, que es necesario ponernos en condiciones de explotar.

Nos hemos hallado como de improviso, con nuevos puertos fluviales y marítimos, pero sin Escuadra adecuada para guardar sus costas, para hacer su policia: nos encontramos en el caso de crearla y es sabido, Sr. Presidente, que la pesquería es la mejor escuela naval para formar marineros.

Si es una verdad, como no puede desconocerse hoy día, la influencia que ejerce la geografía en la política económica de los pueblos, yo pienso que la dilatación de la soberanía nacional, por el ensanche de nuestro mapa geográfico, ha abierto nuevos rumbos á la política de nuestro país, que nos hacen doblemente necesaria la Capital en Buenos Aires, como el punto el mas apropiado para atender las exigencias de este nuevo orden de cosas.

No temo, señor Presidente, como algunos, que esta solución nos conduzca á un cambio de sistema de gobierno.

Creo que son muy poderosas las fuerzas expansivas del país, para que la absorción de este gran centro, pueda romper el equilibrio sobre que reposa el juego armónico

de nuestras instituciones. Creo que, sin la Capital en Buenos Aires, volveríamos á la anarquía, y que es mas inminente el peligro del despotismo revolucionario, que el del despotismo del gobierno que otros temen.

Pienso que ya no es tiempo de dudar, si la plaza de la Victoria, continuará siendo la plaza de armas del localismo, tantas veces vencido, ó el cerebro de la República que presintieron nuestros padres, el faro luminoso que guía sus destinos.

La integridad de la Nación, la consolidación definitiva de su Gobierno, es hoy mas que una cuestion doméstica, un problema internacional, por que él viene á garantir, no solo nuestra propia independencia, sino tambien la del Paraguay y del Estado Oriental.

Pienso que nos hallamos como en la confluencia de dos épocas y necesitamos dejar construida nuestra nacionalidad en el molde del siglo XIX, haciendo de la capital en Buenos Aires, la Roca Tarpeya de su existencia, no sea que el siglo venidero nos encuentre indignos de llevar vida independiente y libre.

Tales son, segun mi criterio, señor Presidente, la solución que debe darse á esta cuestion y los propósitos que viene á satisfacer el proyecto que se discute.

Si por desgracia los esfuerzos que ha hecho este Congreso para fijar la capital en Buenos Aires, fuesen estériles, si esta sanción no diese resultado, no habria medio mas acertado que recurrir á una Convención.

En prevision de esta contingencia, viene el otro proyecto sobre su convocatoria: por él entregamos á la deliberación del pueblo, de los Constituyentes que él elija, la resolución de este problema, que despues de tantos años de lucha y de tantos sacrificios hechos, no hemos conseguido resolver. He concluido.

Sr. Zapata — Reproduce mi mocion para que se cierre la conferencia.

Varios señores Diputados — Apoyado.

Se vota esta mocion, y es aceptada.

Constituida la Cámara en sesion, se procede á votar en general el proyecto de Capital y resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Gil Navarro — Pido que se haga constar que la votación ha sido unánime. Ha equivocado á la aclamación que se desena.

Sr. Presidente — Se hará constar.

En particular los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º pasan sin discusión.

Sobre el 6° observa el —

Sr. Castellanos — Me permitiría indicar á la Honorable Cámara una lijera modificación en este punto, cual sería fijar un tiempo para que las autoridades provinciales pudiesen establecer su capital, ó salir de la ciudad.

Las mismas razones que han mediado para que las *Autoridades Nacionales* no pudieran subsistir en donde subsistía una *Autoridad Provincial*, con jurisdicción esclusiva, hay tambien para que las Autoridades Provinciales no puedan subsistir mas tiempo allí, haciendo inmensos males á la Provincia.

Con este motivo, indicaría á la Honorable Cámara que se fijara un tiempo, estableciendo en vez de *hasta que se trasladen al lugar que sus leyes designen*, las siguientes palabras: *por el término de dos años*.

Sr. Ministro de Guerra y Marina — Yo voy á oponerme, señor Presidente.

Sr. Rojas (A.) — Permítame, no sé si ha sido apoyada la mocion....

Sr. Gil Navarro — No ha sido apoyada.

Sr. Rojas (A.) — Por consiguiente, no hay discusion.

Votado el 6° es aceptado.

Los artículos 7°, 8° y 9° lo son igualmente, quedando sancionado definitivamente el proyecto.

PROYECTO DE CONVENCIÓN

Se pasa al proyecto disponiendo la convocatoria de una Convención.

Votado en general, el Secretario proclama: *afirmativa en general*.

Sr. Bouquet — El Secretario ha proclamado equivocadamente la votación. Yo he votado en contra.

Sr. Presidente — Se hará constar.

En discusion el artículo 1°; — no haciéndose observacion se vota y es aprobado, lo mismo que el 2° y 3°.

En discusion el 4°.

Sr. Plaza — Yo propondría una modificación en este artículo, repitiendo las escepciones que aquí se hacen: estableciendo puramente, que no es incompatible con el de miembro de la Lejislatura; pero no veo qué razon pueda haber tenido el Honorable Senado al hacer estensiva la no escepcion á los miembros del Poder Ejecutivo y del Judicial de la Nacion, de donde resultaría que hasta el Presidente de la República, el Vice-Presidente y los Ministros, lo mismo que los Gobernadores de Provincia pueden ser Con-

vencionales. No me parece que esto es propio; porque no creo propio que se mezcle á se diese lugar á que se mezclase al Poder Judicial que debe mantenerse completamente aislado é independiente de toda esta clase de funciones. Por consiguiente, propondría á la Cámara que restringiera la escepcion, puramente á los miembros del Poder Legislativo, ya sea nacional ó provincial, suprimiendo las palabras *ejecutivo ó judicial*.

Sr. Presidente — Estando apoyada la modificación propuesta por el señor Diputado, se votará en caso que el artículo tal cual viene del Senado, fuera rechazado.

No haciéndose otra observacion se votó el artículo en discusion y es aprobado, lo mismo que el 5°, 6° y 7°, con lo que concluyó la consideración del proyecto en discusion.

CAPITAL PROVISORIA

Sr. Serú — Acabamos, señor Presidente, de prestar nuestra sancion al proyecto que designa capital permanente de la República la ciudad de Buenos Aires.

Me parece, entónces, que ahora podemos ocuparnos del proyecto que vino tambien del Senado á esta Cámara, ordenando la traslacion de las autoridades nacionales á la misma ciudad, y pediría el apoyo de los señores Diputados para que este asunto se tratase sobre tablas.

(Apoyado.)

No haciéndose oposicion, se vota esta indicacion y es aprobada, poniéndose á discusion en general el proyecto indicado, cuyo tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS ETC.

ART. 1° Queda sin efecto la ley de 28 de Julio del corriente año, por la que se declara al pueblo de Belgrano, Capital provisoria de la República.

ART. 2° Mientras no se diete la ley de capital definitiva, las autoridades nacionales residirán en la ciudad de Buenos Aires.

ART. 3° Comuníquese, etc.

Sr. Bouquet — Pediría que el señor Secretario leyese el texto de la ley á que se refiere este proyecto.

Sr. Serú — En presencia del recuerdo que hace el señor Diputado por Córdoba, de la

ley que fija como residencia de las autoridades nacionales el municipio de Belgrano, diré que ella establecía en uno de sus artículos que esta residencia sería para las autoridades hasta tanto el Congreso Argentino dictase la ley de Capital de la República. Esa ha sido dictada, y aun cuando no tiene el cumplimiento del Poder Ejecutivo para convertir esta sanción del Congreso en Ley, sin embargo hay otras consideraciones que militan en favor de mi moción.

Estamos á fines de las sesiones; hay muchísimos proyectos de gran importancia para la Administración Pública, que exigen la sanción del Congreso; no tenemos aquí, en esta capital provisoria, los elementos necesarios para contraerlos con asiduidad al despacho de todos esos asuntos; aun no nos hemos ocupado de la ley de presupuesto; necesitamos establecer las sesiones diarias de día y de noche. Por todas estas consideraciones, creo que hay conveniencia pública en que se haga la traslación lo mas inmediatamente posible.

Sr. Bouquet — Había pedido la lectura de la ley que declara á Belgrano capital provisoria de la República, porque entendía que su texto decía, que Belgrano era la residencia de las autoridades nacionales, mientras no se dictase por el Congreso la ley de capital. Esa ley acaba de dictarse y no hay necesidad de esperarse el cumplimiento del Poder Ejecutivo, puesto que este proyecto de ley ha sido remitido por él, — el veto no puede venir.

La ley de residencia designando á Belgrano, está cumplida; no hay que derogarla; y por esta consideración, es necesario que modifiquemos el proyecto del Senado, porque sería impropio en vez de decir, derogase esa ley, decir queda sin efecto la ley.

...Hacia esta indicación, sin fijar precisamente los términos. Creo en efecto, que no hay derogación de la ley, sino que la ley está cumplida.

Sr. Será — Me voy á oponer á la modificación, precisamente porque viene á desvirtuar el propósito del mismo señor Diputado.

Una modificación introducida en este proyecto de ley, daría lugar á que volviese al Senado y que esa Cámara se ocupase de esta modificación introducida por la Cámara de Diputados.

Ademas, una presunción por muy buenos que sean los antecedentes que tiene el señor

Diputado para fundarla, de que el Poder Ejecutivo le pondrá el cumplimiento al proyecto sancionado por el Congreso, designando la Capital definitiva de la República, no le dá de ninguna manera el carácter de ley positiva; se necesita esta formalidad del cumplimiento del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, me parece que es inoportuna la modificación que pretende hacer el señor Diputado; y sobre todo, desvirtúa el objeto del proyecto que él mismo tiene — que se haga rápidamente la traslación de las autoridades.

Sr. Bouquet — No voy á insistir, porque mi propósito no es hacer una discusión; quiero solamente hacer una insinuación que me parece conveniente.

Sr. Astiguita — Pienso, señor Presidente, que no hay necesidad de tratar el proyecto de ley que ha remitido el Senado, mas bien que hay inconveniencia.

Una vez que se ha dictado la ley de capital, de hecho queda derogada la ley anterior, en cuanto establecía en Belgrano la residencia de las autoridades nacionales. Bastaría simplemente, que la Cámara de Diputados, de acuerdo con el Senado, se trasladase á Buenos Aires. Una vez que hubiese recibido el proyecto de ley de capital el cumplimiento del Poder Ejecutivo, quedaría completamente legalizado el hecho.

Algo mas: el proyecto en la forma que lo ha sancionado el Senado me parece inconveniente porque dice: derogase la ley de tal fecha, y ella comprende varios artículos que deben quedar subsistentes; solo debe derogarse en cuanto ha sido cumplida ya la residencia en Belgrano.

Creo pues, que no hay objeto en la sanción del proyecto del Senado y que el Congreso puede trasladarse sin ley á la ciudad de Buenos Aires. Bastaría para eso, que el Poder Ejecutivo pusiera el cumplimiento á los proyectos de ley sobre Capital y Convención que acaba de sancionar la Cámara.

Sr. Zapata — Que se vote.

Sr. Achaval — Me parece indispensable que se lea la ley anterior.

Sr. Quinteros — Yo disiento con mi honorable colega por Tucuman en la manera de apreciar el alcance de esta ley.

La ley que acaba de sancionar el Congreso es condicional; y tan es así, que hemos sancionado al mismo tiempo un proyecto de Convención, devolviendo al pueblo la facultad de elegir la capital definitiva de la República. Nuestras presunciones son que

elegirá la ciudad de Buenos Aires; pero puede no elegirla, y para prevenir ese caso, es que se establece por este proyecto de ley, que la residencia de las autoridades nacionales será la ciudad de Buenos Aires, hasta tanto se fije la capital definitiva de la República.

En virtud de estas consideraciones, he de votar por el proyecto de ley que viene en revision del Senado.

Sr. Presidente — Se vá á votar.

Sr. Astigueta — Quisiera que se leyera la ley, por que no podemos estar votando sin conocer los antecedentes; y que vuelva á leerse el proyecto de ley remitido por el Senado derogando la ley anterior.

Sino están en Secretaría, haré mocion para que pasáramos á cuarto intermedio hasta que se trajeran.

(Se lee nuevamente el proyecto de ley en discusion.)

Sr. Ministro de Guerra y Marina — La ley que se trata de derogar es el artículo 2° de ese proyecto, cambiando Belgrano por Buenos Aires.

Sr. Astigueta — Contiene otros artículos que deben quedar subsistentes.

En cuanto al artículo que establece la residencia en Belgrano, creo que podría derogarse sin inconveniente ninguno.

Por eso es que quisiera ver la ley á que se refiere este proyecto, para dar mi voto.

El señor Secretario lee la ley de 28 de Julio, que es como sigue:

«ART. 1° Mientras se dicte la ley de Capital de la República, con arreglo al artículo 3° de la Constitucion Nacional, las autoridades que ejercen el gobierno federal continuarán residiendo en el pueblo de Belgrano, de conformidad al decreto de 5 de Junio próximo pasado, siempre que el Congreso, ó el Poder Ejecutivo en receso de aquel, no dispusiese su traslacion á cualquier otro punto del territorio argentino.

«ART. 2° Comuníquese, etc.

Sr. Presidente — Ahora se vá á votar en general el proyecto venido del Senado.

Se vota en general y se aprueba.

En particular es tambien aprobado el artículo 1°.

Se dá lectura del 2° que dice:

«Mientras no se dicte la ley de Capital definitiva, las autoridades nacionales residirán en la ciudad de Buenos Aires.»

Sr. Astigueta — Quisiera que el señor Diputado que ha hecho mocion para que se

trate sobre tablas este proyecto, me explique que significa esto: «Mientras no se dicte la ley de Capital definitiva, etc.»

Cuando ménos es mala la redaccion del artículo, porque la ley de capital definitiva está dictada.

Sr. Serú — Tendré que repetir lo que he dicho anteriormente: le falta el «cúmplase» del P. E. para que sea ley.

Sr. Dávila — Falta tambien la cesion por la Lejislatura de Buenos Aires.

Sr. Achaval — Me parece que se puede agregar algo mas.

Los dos Poderes, el Lejislativo y el Ejecutivo son los que dictan las leyes; de manera que si el P. E. no le pone el *cúmplase*, se puede decir que no está dictada la ley.

De manera que, aun cuando haya alguna impropiedad en la redaccion, me parece que debe subsistir.

Sr. Astigueta — Pero siempre vamos á quedar en la misma duda.

Mientras el P. E. no ponga el *cúmplase* á la ley de capital, este proyecto no se sanciona. Y entónces digo: mientras ese *cúmplase* no se pone ¿dónde residen las autoridades nacionales?

En seguida se votó el artículo 2°, en discusion y se aprueba.

El artículo 3° es de forma.

Session de Asamblea General [del Congreso de la Nación] del 12 de Octubre de 1880¹

Sres. Senadores	En Buenos Aires, á doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta, reunidos en el Salon de Sesiones los señores Senadores y Diputados al márgen inscriptos, bajo la presidencia del señor del Valle, se abrió la session.
Rocha	
Del Viso	
Argento	
Baltoré	
Bárcena	
Carrillo	
Cívici	
Cortés	
Febre	
Gomez	
Gelabert	
Lacuro	
Leguizamón	
Paz	
Padilla	
Pizarro	
Santillan	
Navarro	
Ortiz	
Figuerola	

Leida y aprobada el acta de la Asamblea anterior, el señor Presidente anunció que iba á cumplirse con la ley del Congreso que designaba este dia para la recepcion de los ciudadanos Brigadier General don Julio A. Roca electo Presidente de la República y don

¹ Publicada en el Número 49 de CONGRESO NACIONAL, *Cómun de Senadores*, Sesión de 1880, cit. pp. 424 y 427. Presidió el señor senador don Aristóbulo del Valle. (N. del E.)

Sres. Dipu-
tados

Acuña (P.)
 Acuña (J.)
 Andrade
 Achával
 Asigueta
 Araujo
 Avellaneda
 Bores
 Bouquet
 Bustamante
 Blas
 Castellanos
 Calderon
 Chavarria
 Cornet
 Corvalan
 Cané
 Calvo
 Cavia
 Coquet
 Dávila
 Demaria
 De la Puente
 Fernandez
 Funes
 Gallo
 Galindes
 Garcia
 Gil Navarro
 Goyena
 Lagos Garcia
 Larquin
 Lugones
 Madariaga
 Mendoza
 Ocampo
 Olivera
 Olmedo
 Pereyra
 Pizarro
 Plaza
 Pujol
 Quinteros
 Reyna
 Rojas (Ad.)
 Rojas (Ab.)
 Rodriguez
 R. de los Llanos
 Rosas
 Sacca Peña
 Santos
 Santillan
 Saravia
 Sosa
 Solveira
 Solari
 Tagle
 Tedin
 Vega
 Videla
 Villamayor
 Irigoyen (B.)
 Jofré
 Uruaú
 Zavalla
 Zelvallos

Francisco B. Madero electo Vice - Presidente de la misma.

Se leyeron enseguida las notas pasadas por los electos, manifestando que concurrirán a la hora designada por la ley á jurar el cargo.

El señor Presidente nombró luego las Comisiones de estilo para el ceremonial, las que pasaron á llenar su cometido, volviendo momentos después con los Exmos. señores Presidente y Vice de la República, electos, quienes después de ocupar sus puestos, prestaron el juramento prescrito por la Constitución.

Acto continuo el señor Presidente del Congreso les dirigió las siguientes palabras:

SEÑOR PRESIDENTE:

El Congreso Argentino os ha proclamado Presidente Constitucional de la República y acabais de sellar con un juramento que obliga vuestra conciencia y vuestro honor, el compromiso solemne de cumplir y hacer respetar la Constitución, que es la Ley suprema de todo el territorio de la Nación.

Estais investido de autoridad; desde este momento, la honra y la integridad Nacional, las libertades públicas y los derechos individuales quedan al amparo de la fuerza que la Constitución pone en vuestras manos con ese objeto, y en presencia del Sobrano Congreso que me escucha, os aseguro que podeis contar con su concurso para llenar vuestra misión.

Señor Vice-Presidente: las mismas seguridades os ofrezco desde ahora, si llegárais á desempeñar las funciones del Poder Ejecutivo en cualquiera de los casos previstos por la Constitución.

El señor Presidente de la República contestó con la siguiente alocución:

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Acabo de prestar el juramento que la Constitución prescribe para tomar posesion del cargo que mayores deberes y mas graves responsabilidades [*sic*: d] impone; y considero que en este momento solemne debo espresar á los representantes del pueblo argentino que me ha elegido para presidirlo, cuales son los propósitos que me animan al aceptar tan alto puesto.

No vengo inconscientemente al poder. Bien sé que el camino que empiezo á recorrer desde este dia está sembrado de escollos para el que tiene el sentimiento de las responsabilidades que este elevado cargo lleva consigo en los pueblos libres; ni me tomarán de nuevo las amargas horas de prueba que esperan al que se halla resuelto al cumplimiento rigido del deber. Pero, vosotros lo sabéis: — no estubo en mi mano detener la corriente de opinion que, sin pretenderlo yo, me ha conducido á este término de la contienda electoral, que ha servido de pretexto para manchar con sangre una vez mas el suelo de la Patria.

La solucion dada á los problemas que venian retardando hasta el presente la definitiva organizacion nacional; el *imperium* de la Nacion establecido para siempre, después de sesenta años de lucha, sobre el *imperium* de provincia; y las consecuencias que de estos hechos se desprendran [*sic*] para el progreso y el afianzamiento de la nacionalidad, pondrán en una época próxima, responder del acierto ó del error de mi conducta. A ellas debemos apelar todos, cuando se trate de juzgar los actos de los gobiernos, la decision de los pueblos y los proceres del candidato de la mayoría, que en medio del hervor de las pasiones que las disputas electorales sublevan entre nosotros, pudo permanecer fiel al voto de sus electores, sin hacer recaer sobre ellos una sola gota de la sangre infaustamente derramada en el cumplimiento austero del deber.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Nada grande, nada estable y duradero se conquista en el mundo cuando se trata de la libertad de los hombres y del engrandecimiento de los pueblos, si no es á costa de supremos esfuerzos y dolorosos sacrificios. Estas duras pruebas porque ha pasado la

República Argentina no deben admirarnos, cuando contemplamos sus rápidos progresos, y comparamos las conquistas obtenidas en medio siglo de vida nacional, con la marcha lenta que han seguido en la historia los gobiernos de las sociedades mas adelantadas.

Vivimos muy á prisa y en nuestra febril impaciencia por adelantar en un día el nivel á que han llegado otros pueblos, mediante siglos de trabajos y sangrientos ensayos, nos sorprenden desprevenidos la mayor parte de los problemas de nuestra organizacion politica y social.

El Congreso de 1880 ha complementado el sistema del Gobierno representativo federal, y puede decirse que desde hoy empieza recien á ejecutarse el régimen de la Constitucion en toda su plenitud. La ley que acabais de sancionar fijando la Capital definitiva de la República, es el punto de partida de una nueva era en que el Gobierno podrá ejercer su accion con entera libertad, esento de las luchas diarias y deprimientes de su autoridad que tenia que sostener para defender sus prerrogativas contra las pretensiones invasoras de funcionarios subalternos. Ella responde á la suprema aspiracion del pueblo, porque significa la consolidacion de la union y el imperio de la paz por largos años. Su realizacion era ya una necesidad inevitable y vuestro mejor título á la consideracion de la República será el haber interpretado tan fielmente sus votos.

En adelante, libres ya de estas preocupaciones y de las conmociones internas, que á cada momento ponian en peligro todo, hasta la integridad de la República, podrá el Gobierno consagrarse á la tarea de la administracion y á las labores fecundas de la paz; y cerrado de una vez para siempre el periodo revolucionario, que ha detenido constantemente nuestra marcha regular, en breve cosecharemos los frutos de vuestro acierto y entereza.

Al tomar á mi cargo la administracion general del país, dos preocupaciones principalmente me dominan sobre todas las demás:— El Ejército y las vias de comunicacion.

El Ejército y la Armada que significan la integridad y salvaguardia de la Pátria en el exterior, y su paz y orden internos, reclaman la atencion preferente del Congreso y del nuevo Gobierno.

La República cuenta con un ejército modelo por su abnegacion, sufrido en las fatigas, valiente en el combate, leal y fiel á su bandera; pero á merced del arbitrario, sin reglas de proceder, ni leyes que lo organicen bajo un plan regular y sistemado.

Consagraré á las reformas que son reclamadas en este ramo mis mayores esfuerzos, para evitar los peligros del militarismo, que es la supresion de la libertad, en un porvenir mas ó menos lejano, y para hacer del Ejército una verdadera institucion, segun la Constitucion lo entiende y el progreso moderno lo exige. De esta manera, ajeno al movimiento de los partidos y enaltecido como ya lo está, ante la opinion de la República, podrá en el caso desgraciado en que los derechos de la Pátria estuviesen en peligro, desarrollar una fuerza incontrastable.

Esta tarea tendrá además un objeto económico, por la supresion de gastos inútiles que pesan sobre el erario á causa de la imposibilidad en que han estado los Gobiernos anteriores de fundar una administracion civil y militar perfecta en los servicios que al ejército se refieran.

En cuanto á las vias de comunicacion, representan para mí una necesidad imperiosa é ineludible, cuya satisfaccion no puede retardarse sin menoscabo del bienestar comun. Es indispensable que los ferro-carriles alcancen en el menor tiempo posible sus cabeceras naturales por el Norte, por el Oeste y por el Este, con sus ramales adyacentes, complementando el sistema de viabilidad y vinculando por sus intereses materiales á todas las Provincias entre sí.

El que haya seguido con atencion la marcha de este país, ha podido notar, como vosotros lo sabeis, la profunda revolucion económica, social y política que el camino de hierro y el telégrafo operan á medida que penetran en el interior. Con estos agentes poderosos de la civilizacion se ha afianzado la unidad nacional, se ha vencido y esterminado el espíritu de monotonía y se ha hecho posible la solucion de problemas que parecian irresolubles, por lo menos al presente.

Provincias ricas y feraces solo esperan la llegada del ferro-carril para centuplicar sus fuerzas productoras con la facilidad que les ofrezca de traer á los mercados y puertos del litoral sus variados y óptimos frutos, que

comprenden todos los reinos de la naturaleza.

Por mi parte, conceptuaré como la mayor gloria de mi gobierno, si dentro de tres años, si contar desde este día, conseguimos saludar con el silvato de la locomotora, los pueblos de San Juan y de Mendoza, la rejion de la vid y del olivo; — Salta y Jujuy, la rejion del café, del azúcar y demas productos tropicales, dejando ademas de par en par abiertas las puertas al comercio de Bolivia, que nos traerá los metales de sus ricas é inagotables minas.

Cuento con vuestro apoyo y con el de todo el país para llevar á cabo en el término indicado, ó antes si es posible, estas obras que no serán ni extraordinarias ni superiores á nuestros recursos, si sabemos conservarlos en paz.

Los demas ramos de la administracion, tales como la inmigracion, la instruccion pública, la difusion de la enseñanza en todas las clases sociales, la proteccion debida al culto, al comercio, á las artes y á la industria, son ya deberes normales que ningun gobierno puede desatender.

Debo, sin embargo, hacer especial mencion de la necesidad que hay de poblar los territorios desiertos, ayer habitados por las tribus salvajes, y hoy asiento posible de numerosas poblaciones, como el medio mas eficaz de asegurar su dominio.

Continuaré las operaciones militares sobre el Sud y Norte de las líneas actuales de frontera, hasta completar el sometimiento de los indios de la Patagonia y del Chaco, para dejar borradas para siempre las fronteras militares, y á fin de que no haya un solo palmo de tierra Argentina que no se halle bajo la jurisdiccion de las leyes de la Nacion.

Libremos totalmente esos vastos y fértiles territorios de sus enemigos tradicionales, que desde la conquista fueron un dique al desenvolvimiento de nuestra riqueza pastoral; ofrezcamos garantías ciertas á la vida y á la propiedad de los que vayan con su capital y con sus brazos á fecundarlos, y pronto veremos dirijirse á ellos multitudes de hombres de todos los países y razas, y surgir del fondo de esas rejiones, hoy solitarias, nuevos Estados que acrecentarán el poder y la grandeza de la República.

A pueblos jóvenes y llenos de vida como el nuestro, cuando á su vasta esten-

sion de territorio y á la liberalidad de sus instituciones, se unen la tierra fértil y un clima privilegiado, no deben causar admiracion estos prodigios que, en condiciones iguales, se han repetido con frecuencia en la historia de las sociedades humanas.

Somos la traza de una gran nacion, destinada á ejercer una poderosa influencia [sic: c] en la civilizacion de la América y del mundo; pero para alcanzar á realizar y completar el cuadro con la perfeccion de los detalles, es menester entrar con paso firme en el carril de la vida regular de un pueblo, constituido á semejanza de los que nos hemos propuesto como modelo; es decir, necesitamos paz duradera, órden estable y libertad permanente.

Y á este respecto — lo declaro bien alto desde este elevado asiento, para que me oiga la República entera: — Emplearé todos los resortes y facultades que la Constitucion ha puesto en manos del Ejecutivo Nacional, para evitar, sofocar y reprimir cualquiera tentativa contra la paz pública.

En cualquier punto del territorio Argentino en que se levante un brazo fratricida, ó en que estalle un movimiento subversivo contra una autoridad constituida, allí estará todo el poder de la Nacion para reprimirlo.

Espero, sin embargo, que no llegará este caso, porque ya nadie, ni hombres ni partidos, tienen el brazo bastante fuerte para detener el carro del progreso de la República, por el crimen de la guerra civil.

En cambio, las libertades y derechos del ciudadano serán religiosamente respetados. Los partidos políticos, siempre que no salgan de la órbita constitucional y no dejen en partidos revolucionarios, pueden estar tranquilos y seguros de que su accion no será limitada ni coartada por mi gobierno.

Por la ancha puerta de la Constitucion y de la ley, caben todos los partidos y todas las nobles ambiciones. Así ¿quien duda que el partido que ha cometido por dos veces, en el espacio de seis años, el error de pretender reparar por las armas derrotas electorales, podría estar hoy dirijiendo léjitimamente los destinos de la Nacion, si no hubiera aplaudido á tan odiosos extremos?

En los casos dudosos en que no pueda discernirse con claridad donde concluyen los derechos del ciudadano y donde principian las atribuciones del Gobierno Federal, preferiré siempre no obrar, dejando al tiempo y á la razon pública que resuelvan la difi-

cultad; y si me es forzoso tomar una resolución que pueda afectar los intereses políticos del último de los argentinos, solo procederé después de madura reflexión y de haber escuchado la opinión de mis consejeros naturales y de aquellas eminencias reconocidas con que cuenta felizmente el país.

Las relaciones con las potencias extranjeras serán mantenidas y cultivadas con esmero por mi gobierno, cuidando de aumentar y fortalecer los vínculos que ligán ya á la República Argentina con las naciones mas adelantadas. Especialmente trataré de conservar la buena armonía con nuestros vecinos, guardando la mas absoluta prescindencia en sus cuestiones internas. Y respecto de aquellos con los que tenemos dificultades de límites pendientes, procuraré que se resuelvan dignamente, sin ceder en lo mas mínimo lo que entienda que afecta la dignidad ó los derechos é integridad de la República.

Como una consecuencia de estos propósitos, nuestras obligaciones con el comercio extranjero serán sagradas, y no omitiré esfuerzo ni sacrificio para conservar nuestro crédito, tanto en el interior como en el exterior, haciendo religiosamente el servicio de nuestras deudas, porque entiendo que la honra nacional se halla comprometida en el fiel cumplimiento de este deber.

Termino aquí, Honorables Señores, la ligera exposicion de los propósitos que traigo al Gobierno.

Intenciones sinceras; voluntad firme para defender las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional y hacer cumplir estrictamente nuestras leyes; mucha desconfianza en mis propias fuerzas; fé profunda en la grandeza futura de la República; un espíritu tolerante para todas las opiniones, siempre que no sean revolucionarias, y olvido completo de las heridas que se hacen y se reciben en las luchas electorales; — tal es el caudal propio que traigo á la primera majistratura de mi país.

No hay felizmente un solo argentino, en estos momentos, que no comprenda que el secreto de nuestra prosperidad consiste en la conservacion de la paz y el acatamiento absoluto á la Constitucion; y no se necesitan seguramente las sobresalientes calidades de los hombres superiores para hacer un gobierno recto, honesto y progresista.

Puedo así sin jactancia y con verdad decirlos que la divisa de mi Gobierno será — Paz y Administracion.

Para realizarla cuento con la proteccion de la divina Providencia que nunca se invoca en vano, con el auxilio de vuestras luces y con el concurso de la opinion nacional que me ha traído á este puesto, y el de todos los hombres honrados que habitan nuestro suelo.

Terminó con esto la sesion á las 3 1/2 de la tarde.

A. Del Valle.
B. Ocampo.
Pro-Secretario.

FIN DE LAS DELIBERACIONES DEL CONGRESO NACIONAL RELATIVAS A
LA SOLUCIÓN DE LA «CUESTIÓN CAPITAL», AÑO 1880.

[Deliberaciones en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires sobre el conflicto con la Nación y la «cuestión Capital», año 1880]

Primera sesion ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 1° de mayo de 1880¹

Sr. Presidente — Eso dispone el Reglamento.

Vá á leer el Señor Secretario un proyecto presentado por varios señores Diputados. Se leyó como sigue:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda corriente en la renovación del equipo y armamento de las Policías de la Ciudad y Campaña y demás fuerzas de la Provincia.

Art. 2° Queda comprendido en el artículo anterior la autorización para hacer los gastos necesarios en el equipo y armamento de la Guardia nacional cuando el Poder

Ejecutivo resuelva convocarlos á ejercicios doctrinales.

Art. 3° A los efectos del artículo anterior el Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito hasta la mencionada suma de cincuenta millones, afectando al pago de las obligaciones que contraiga las rentas generales de la Provincia.

Art. 4° El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente del uso que hiciere de la presente ley.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo. *Luis Varela — José M. Cantilo — Angel E. Casares — Cárlos Basanibaso — Ceferino Araujo — Emilio Gimenez — Adolfo E. Villate — Diego Gonzalez — Florencio Garrigós — Federico Soares — Antonio V. Obligado — Faustino Alaina — Benito Crisol — Oscar Lladad — Juan Carballedo — Enrique E. del Arca — F. Aristegui — Enrique S. Quintana — Martín Boneo — Agustín Casá — Apokinario C. Cabal — Alberto Diana — Benito Machado — Joaquín Montaña — Francisco Seeber.*

Sr. Presidente — Está en discusion general.

Sr. Casares — Pido la palabra.

Sr. Varela — Yo haria indicacion para que antes se lea un proyecto de comunicacion que acompaña á este proyecto, si el señor Diputado no tiene inconveniente.

Sr. Presidente — Si no se hace observacion se hará como lo indica el señor Diputado Varela.

¹ Las deliberaciones realizadas en el Congreso Nacional, que tuvieron la compleja crisis de 1880, resultaban incompletas si no se las examinara y concordara con las que tuvieron lugar en la Legislatura de Buenos Aires. El drama politico e institucional se desarrolló en virtud del choque violento entre la Nación y la provincia de Buenos Aires; vencida esta, se resolvió simultáneamente la «cuestión Capital» y la cuestión Presidencial. Nuestra organización constitucional requirió una vez más, para su perfeccionamiento total, un último derramamiento de sangre. El destino de la Nación Argentina quiso que no fuera estéril y que por encima de las pasiones del momento se afirmara depurada la unión definitiva entre todos los argentinos. Este fué, en síntesis, el patrimonio que nos han legado a las generaciones actuales nuestros organizadores y que debemos conservar y acrecentar si queremos merecer el juicio favorable de las generaciones venideras. (N. del E.)

² Publicado en el Núm. 1° de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, pp. 2 a 13. Buenos Aires, 1881. Presidió el señor Ceferino Araujo y al margen se anotan los Diputados siguientes: «Presidente: Alaina, Arce, Arias, Arias, Benigno, Beracocha, Bonavillano, Buenos, Cantilo, Casares, Ciriaco, Cast, Carballedo, Cevallos, Del Arca, Diana, Del Carril, Elizaguirre, Enciso, Fuentes, Gonzalez, Givens, Gervasio, Hernandez, Haussering, Vidal, Lladad, Moreno, Machado, Montaña, Obligado, Quintana, Sanabria, Soares, Seeber, Varela (L.), Villate. — Con aviso: Carlini. — Sin aviso: Alon, Dabiel, Fernandez, Hago, Solveyra, Soares, Vitelles. — Con licencia: Lopez, Soarez Peña, Irigoyen.» (N. del E.)

Se leyó en los siguientes términos:

AL PODER EJECUTIVO:

El mensaje remitido por V. E. á la Asamblea Legislativa en sus sesiones de apertura, ha preocupado seriamente la atención de la Cámara de Diputados.

V. E. ha trazado en él, con la noble franqueza del gobernante austero, el cuadro agitado de la actualidad política: y acentuando con palabra viril la acción y los propósitos del Poder Ejecutivo, termina declarando que «espera la palabra del Poder Legislativo».

La Cámara de Diputados, interpretando la opinión del pueblo á quien representa se apresura hoy mismo á transmitir á V. E. sus impresiones, declarando, á su vez, que cree que la política iniciada y seguida por el Poder Ejecutivo es la única que corresponde al gobierno de un Estado federado, que ama sus tradiciones liberales y que está resuelto á hacer respetar las instituciones conquistadas por él con tanto sacrificio.

La Cámara afirma con V. E., que «la solución en la cuestión presidencial no será impuesta por la fuerza al pueblo de Buenos Aires», y lo afirma porque los que en el porder [sic] representan lejitimamente á ese pueblo, tienen, dentro de la Constitución, los medios de conjurar la violencia con que pueda pretender imponérsele.

Por su parte, la Cámara de Diputados acaba de dar la prueba de su inquebrantable resolución de preparar á Buenos Aires virilmente para la resistencia, dotando á los ciudadanos de los elementos necesarios para la defensa de sus instituciones amenazadas.

Los proyectos de ley sancionados en esta fecha, ponen á V. E. en aptitud de seguir adelante con la sana política que garantiza los respetos y el acatamiento de la Autoridad Nacional, al mismo tiempo que salva la dignidad y las prerrogativas autonómicas de los Estados Federales que forman la República.

Unida la acción de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y compartida entre ámbos, en el presente y ante la historia, la responsabilidad de los actos políticos que van á producirse, cualquiera que sea la ruta que sigan los acontecimientos, V. E., puede estar seguro de encontrar en esta Cámara, la cooperación decidida, eficaz é inmediata que requiera el noble propósito que hoy tienen todos los habitantes de la Provincia:—salvar

á Buenos Aires, y con ella las instituciones de la Nación.

La Cámara tiene todavía fé en que el patriotismo de los buenos, servirá de consejo á los partidos políticos que se aprestan a la lucha, y confía en que, respetados los derechos de Buenos Aires, como Buenos Aires respeta los de los pueblos de las provincias hermanas, se evitará el escándalo sangriento, que nos degradaría ante propios y extraños.

Luis V. Varela — José María Cantilo — Angel E. Casares — Carlos Basavilbaso — Emilio Gimenez — Diego Gonzales — Eliseo Acevedo — Ceferino Araya — Antonio Bermejo — Adolfo Villate — Luis F. Fuentes — Federico Soares — Florencio Garrigós — Antonio B. Obligado — Faustino Alsina — Benito Crisol — Oscar Lilledal — J. Carballido — Enrique E. del Arca — Felipe Aristegui — Enrique S. Quintana — Martín Boneo — Agustín Cádiz — A. C. Casabal — A. Diana — Benito Machado — Joaquín Montaña — Francisco Seeber.

Sr. Casares — Los señores Diputados que firman el proyecto de que acaba de dar lectura el señor Secretario me han hecho el honor de encargarme del cumplimiento de una prescripción reglamentaria, fundándolo. Para cumplir este honroso cargo, voy a decir muy pocas palabras. La notoriedad de los sucesos que se desarrollan en el orden político; el mensaje mismo que acaba de leer el señor Secretario, y que acompaña el proyecto; y el del P. E. que hemos escuchado hace un momento, me inhiben de pronunciar un largo discurso para fundar ese proyecto.

Comprendo, señor Presidente, que los sucesos son graves; pero sé también que el pueblo de Buenos Aires, y el de la República toda, espera ansioso la palabra y la acción de la Legislatura, acción y palabra, señor Presidente, que quizá nos salve todavía del abismo á que caminamos, debido á la mala política de mandatarios infieles, que han roto la Constitución en mil pedazos y pretenden suplantarla á la voluntad popular, que es la única que debe tener voz y voto en la próxima renovación de los poderes

nacionales. Y esta ansiedad señor Presidente, es natural y legítima. Buenos Aires, por su población, que supera á la tercera parte de la de la [sic] República, por su riqueza, por sus antecesores, es el cerebro y el alma de la Nación, como lo es París de la Francia y Londres de la Inglaterra. Sus manifestaciones tienen que repercutir inmediatamente por todo el cuerpo y ejercer una considerable influencia en los sucesos que se desarrollan y aún modificarlos completamente en ciertas circunstancias.

Los Diputados firmantes del proyecto que se ha leído (y en esto interpretan la opinión unánime del pueblo de Buenos Aires) aman la nacionalidad y consideran un crimen cualquier hecho que tienda á destruirla.

Veinte años de unión y de vida Constitucional, señor Presidente, han fortalecido de tal manera la nacionalidad, que no han de conseguir desarraigarla los insensatos que quieren llevar adelante á todo trance sus pretensiones, creyendo contar con el ejército que la Nación ha formado y sostiene para fines muy distintos, pretendiendo así convertirlo en un instrumento de opresión, y armas complacientemente han sido distribuidas en ciertas Provincias para impedir la libre manifestación de la voluntad del pueblo.

Los sucesos que se desarrollan en ciertas Provincias (y debo hacer una salvedad, señor Presidente, en favor de la inmensa mayoría del pueblo que las forma y que indudablemente las combate) deben llamar seriamente la atención de los Representantes del pueblo de Buenos Aires.

Es notorio que los parques nacionales han sido vaciados para formar parques en distintas Provincias. Este no es un hecho que se oculta; al contrario, se hace gala de él. En estos días no mas, un diario, «La Tribuna,» cuyos informes al respecto deben merecer completa fé, traía un artículo encoimástico del hermoso Parque (eran sus palabras) con que cuenta la Provincia de Entre-Ríos y cada uno de los departamentos que la forman, así como del numeroso ejército que tiene sobre las armas.

Iguales detalles se han dado de la Provincia de Santa-Fé, la cual ha llegado hasta colocar un cuerpo de ejército sobre el Arroyo del Medio; y se ha anunciado en todos los tonos y en todas las formas los aprestos bélicos que hace en Córdoba un general, que parece tener á su disposición todos los

elementos bélicos de la Nación; que da órdenes que solo corresponden, por la Constitución, al Presidente de la República; que parece tan omnipotente puesto que servilmente es consultado sobre lo que deben hacer, por Diputados al Congreso. Verdad es que estos solo representan su voluntad y el escamoteo mas escandaloso de la soberanía del pueblo.

Aplausos frenéticos en la barra. — Esta es llamada al orden.

Y bien, señor Presidente, ¿contra quien son todos esos formidables aprestos y armamentos? tampoco es un hecho ignorado. Se dice que son contra Buenos Aires, á la Provincia rebelde; á la cual se quiere intimidar, á cuyos hijos se insulta de todas maneras, y á la cual se ha llegado á amenazar hasta con el arrasamiento de su rica campaña; á la cual se amenaza tambien, señor Presidente, con una invasión, que podría compararse á las invasiones de los bárbaros que capitaneaba Atila, si en este caso hubiera bárbaros y si el pigmeo que hace la amenaza pudiera compararse al terrible rey de los Hunos.

Y bien, señor, criminales seríamos si permaneciéramos con los brazos cruzados ante la grave situación que se aproxima.

Deber es de Buenos Aires, que ha sido siempre el arca donde se ha salvado la nacionalidad, prepararse á salvarla nuevamente, y devolver á sus hermanas, que no son cómplices, sino victimas, la libertad perdida por el apoyo de las primeras autoridades del país, que debían ser sus mas celosos defensores.

Buenos Aires, señor Presidente, quiere la paz, porque solo á su sombra puede prosperar; ama la nacionalidad argentina, porque puede decir que es su obra; porque solo ella nos hará ricos y respetados; porque así cumple el testamento de nuestros mayores, haciendo desaparecer hasta las divisiones geográficas, y esas denominaciones que nos empuñeñan y dividen, para llamarnos solo argentinos.

Respeto, acata y sostiene al Gobierno Nacional, que debe representar la voluntad de la mayoría y que es el encargado de dirigir y mantener sus destinos y sus intereses. Quiere la libertad del sufragio, porque considera que solo ella puede dar la verdadera expresión de la voluntad del pueblo.

Este es el objeto único, señor Presidente, del proyecto que hemos presentado—cuyo

significado es garantizar la union nacional, la paz y la libertad del sufragio, única aspiracion de todos los que verdaderamente amen á su Patria.

Concluyo, señor Presidente, haciendo mocion para que se considere sobre tablas. (Apoyado.)

Ho dicho.

Sr. Presidente — Estando suficientemente apoyada la mocion para que este asunto se trate sobre tablas, está en discusion.

Sr. Enciso — Pido la palabra.

Con vistas completamente distintas sobre los hechos políticos que acaba de reseñar el señor Diputado, no quiero hacer una discusion cuyo resultado práctico seria inútil; pero sí, por una razon fundamental, me voy á oponer á que ese anunto [*sic*:s] se trate sobre tablas.

Nadie lo puede negar, y el mismo discurso pronunciado por el señor Diputado Casares así lo prueba, que este proyecto tiene una importancia tal que invita á la meditacion, para aquellos que no tienen un juicio hecho y una resolucion tomada en el asunto.

Las prácticas parlamentarias establecen que los asuntos que tienen importancia suna corran todos los trámites establecidos; y creo que no habria perjuicio ninguno para el resultado que debe tener la sancion de este proyecto en esta Cámara, en que se postergase hasta la próxima sesion, después de pasar á una comision especial que dictaminara sobre los despachos.

¿ Como interrumpiera con frecuencia la barra al orador, simulando fuertes accesos de tos, dice el—

Sr. Enciso—Apesar de los resfrios que ha producido el frio de estos dias, no pediré al señor Presidente que haga respetar mi palabra, porque veo perfectamente que ha de hacer respetar mi palabra sin que yo se lo pida.

Continúan los accesos de tos en la barra, y dice el—

Sr. Varela (D. L.) — El señor Diputado debe confiar [*sic*: n] tambien en sus colegas que habian de pedir que fuera desalojada la barra si faltara ella al respeto debido al señor Diputado.

Sr. Quintana — Sí, pediríamos el desalojo de la barra

Sr. Enciso — Estas razones me harán en todo caso votar en contra....

Es interrumpido bruscamente por una voz de la barra.

Sr. Varela (D. L.) — Pido que se saque de la barra....

Sr. Enciso — Voy á terminar.... No hay objeto en hacer lo que el señor Diputado pide.... yo mismo lo pediria....

Por las razones espuestas votaré en contra de que se trate sobre tablas, cualquiera que sea el resultado de la votacion que tenga lugar en este momento.

Sr. Cantilo — Habiendo apoyado la mocion para que este asunto sea tratado sobre tablas, me veo en el caso de contestar al señor Diputado Enciso que hace objeciones á la mocion creyendo que la cuestion que se debate es de la mayor importancia y que requiere, por lo tanto, un estudio minucioso.

Debo observar al señor Diputado que se trata de una cuestion que, á juicio de los Diputados firmantes del proyecto, es mas que conocida por la opinion pública, é indudablemente por cada uno de los señores Diputados.

Precisamente, señor Presidente, los proyectos vienen á responder á la opinion pública, á sentimientos que están en las corrientes de la opinion, y el señor Diputado habrá tenido ocasion de comprender; y asumiendo por lo mismo la actitud que las circunstancias requieren, ha sido la misma Cámara citada, para enseguida de la asamblea, á efecto de que se considere.

No seria extraño que dado que este es un proyecto salvador, un proyecto de circunstancias, un proyecto patriótico, el Senado, copiando nuestra actitud, le preste su acuerdo hoy y hoy tambien sea ley.

Por estas razones, es conveniente que sea tratado sobre tablas.

Se vota la mocion y resulta afirmativa contra cuatro.

Sr. Presidente — Está en discusion.

Sr. Beracochea— Pido la palabra.

He oido, señor Presidente, con mucho placer al ilustrado señor Diputado Casares, cuando ha fundado el proyecto; y me ha extrañado la votacion que acaba de tener lugar después de la trascendencia que él mismo le ha atribuido.

Yo no venia preparado para estudiar esta cuestion; pero, ya que voy á votar en contra del proyecto, creo de mi deber, como Diputado fundar el voto que voy á dar.

El señor Diputado Casares nos ha pintado un cuadro lastimoso. ¡Héroes, victimas, pígnicos, gigantes, armas, batallas! ¡Buencos

Aires la víctima, las Provincias los victimarios! ¡Un candidato el victimario, otro candidato la víctima! el Gobernador de la Provincia, á quien se le dan facultades discrecionales por el proyecto que se acaba de leer.

No estoy distante de creer, señor Presidente, que la situación que nos dibujaba el señor Diputado es casi verdadera, casi es exacta; pero ¿por qué crijirnos en jueces cuando somos partes interesadas? ¿por qué atribuir todas las faltas, todos los crímenes, todos los delitos á otros, y en nosotros hacer reposar la inocencia?

Yo veo el abuso del otro lado del Arroyo del Medio; es cierto.—El señor General Roca ha traído al país, como decía el señor Diputado Casares, al estado en que se encuentra.

Pero aquí, ¿qué se vé? Al Dr. Tejedor, candidato también, encaramado en el Gobierno de la Provincia, cometiendo todo género de abusos, so pretexto de combatir al General Roca.

Y yo pregunto, señor Presidente: en momentos en que todos los hombres públicos, todas las notabilidades de este país están contrayendo sus esfuerzos para dirimir esta cuestión (que acaso nos tiene al borde del abismo) en momentos en que el Congreso, el único juez de la contienda, la autoridad suprema, superior de la República, vá á expedirse y tiene la palabra sobre estos sucesos, ¿es político, es pertinente siquiera, venir á sancionar un proyecto que importa una declaración de guerra? No, señor Presidente.

Creo que lo prudente sería esperar que ese Congreso se espida. Cuando ese Congreso se espida, cuando no haya mas solución, si la Provincia de Buenos Aires se considera maniatada y rodeada de bayonetas, como decía el señor Diputado Casares, cuando eso se pruebe, yo seré el primero en dar mi voto junto con los señores Diputados firmantes, para que la Provincia de Buenos Aires se levante, grande, como tiene derecho de hacerlo.

Señor Presidente ¿qué importa darle á un candidato facultades discrecionales? Importa autorizarlo para que ejecute los abusos que se están condenando en el otro.

¿Qué es lo que vá á hacer con estos cincuenta millones? Se dice que son para defender á Buenos Aires, porque así lo exigen las corrientes populares. Y ¿de cuando

aquí deliberan las corrientes populares? Deliberan los legisladores.

Si el Dr. Tejedor no fuera candidato y se demostrara que Buenos Aires necesita estos cincuenta millones, yo con mi voto autorizaría al Poder Ejecutivo para que los gastara; pero, en esta situación no, señor Presidente, porque es dar un paso que puede llevarnos á la guerra civil.

Estas son las razones que tengo para votar en contra de ese proyecto.

Sr. Varela. (D. L.) — Yo me doy cuenta señor Presidente, de la solemnidad de los momentos que atravesamos.

Y es precisamente por eso, porque, cuando en la calma del hogar he meditado sobre el presente y el porvenir del país, y me he dado cuenta de su situación actual, aparece mi firma al pié del proyecto que se ha leído y del proyecto de minuta al poder Ejecutivo.

Yo no veo, señor Presidente, como el señor Diputado que deja la palabra, un candidato victimario y otro candidato víctima.

El General Roca y el Dr. Tejedor, son, señor Presidente, apenas guijarros en la inmensa pendiente del camino de la patria argentina.

No veo hombres ni nombres propios.

Veo un pasado de glorias en peligro.

Veo instituciones conquistadas amenazadas.

Si se tratara solo de nombres propios, repetiría, señor Presidente, las palabras que mis colegas me han escuchado cuando se trataba en esta Cámara la cuestión de la Guardia Nacional:

No hay individualidad bastante grande que valga la paz de la República Argentina.

No, no hay individualidad bastante grande que merezca el sacrificio común de veinte generaciones que tenemos á la espalda; no hay presidencia alguna de la República que valga nuestro futuro de progreso y un porvenir lleno de promesas.

No, señor Presidente, no se trata, pues, de candidatos.

No se trata de saber si ha de ser ó no Presidente de la República Argentina el General Roca.

Si los pueblos de la República lo hubieran elegido, si viniera en nombre de la mayoría de mis conciudadanos, yo sería el primero en ir al muelle de Buenos Aires á darle la mano á mi amigo y compañero. Pero, el día en que él venga en nombre de la inpo-

sición de los Gobernadores, que, después de haber despojado á sus provincias pretendiendo sojuzgar á Buenos Aires, ese día, yo, que tengo una misión como representante del pueblo de Buenos Aires, yo, que delibero y gobierno, según la frase de la Constitución, como recordaba el señor Diputado Beracoechea, vengo á decirle á la Cámara en nombre de ese pueblo á quien represento: os pido que autorizéis el gasto de cincuenta millones, no para armar á Buenos Aires contra la nación, sino para defender á Buenos Aires contra la imposición, venga de quien viniere!.

(Aplausos prolongados en la barra)

Declaro á la barra que vá á sellar mis labios.

Yo no vengo á buscar aplausos: vengo á cumplir un deber, pero los aplausos á mí es la intimidación al adversario, y yo no quiero que se haga presión sobre él, aplaudiéndome a mí.

Sr. Enciso — A mí no me intimidan las manifestaciones de la barra. Yo he de mantener y emitir mis opiniones con barra y sin barra: mi silencio no se comprará sino con la muerte.

Sr. Gonzalez. — Pido al señor Presidente que á la primera manifestación de la barra, haga cumplir la disposición del Reglamento.

Sr. Beracoechea — Debo declarar al Sr. Diputado que todo lo que tengo que decir en esta Cámara lo diré con perfecta tranquilidad, cualquiera que sea la conducta de la barra. Hasta ahora jamás me ha intimidado la barra.

La considero barra de un pueblo culto, y no trataré de sofocar las manifestaciones libres de un Diputado.

Sr. Varela (D. L.) — Continuaré, señor Presidente.

El señor Diputado quería remontarse en la cuestión cumpliendo con su deber austero, y nos decía: somos partes ¿cómo queremos erijirnos en jueces en esta contienda tremenda?

Pero ¿quien es el juez si los jueces en este momento son las partes?

El juez es el pueblo argentino. En la cuestión local es el pueblo de Buenos Aires; y fatalmente estamos representando este doble papel de juez y parte. El juez es el amenazado por la demagogia que nos viene de afuera.

Nosotros, pues, que queremos salvar á Buenos Aires, para conservar, — usando de

una de las palabras del señor Diputado Casares, — esta arca santa en que se han salvado siempre las instituciones argentinas; nosotros que queremos decir á nuestros hermanos oprimidos del Interior: aún vive Buenos Aires; nosotros que queremos decirle á la heroica Corrientes: aún estamos de pie para pelear juntas, necesitamos dar elementos al pueblo, puesto que al pueblo representamos y que él nos los pide, no para combatir, sino para defenderse.

Esta es la mente de este proyecto.

Señor Presidente: somos jueces, somos partes, se nos dice. Y por qué no se vé lo que que nos viene del otro lado del Arroyo del Medio? ¿Por qué no se estudian los telegramas que ayer se publicaron, en los que se nos amenaza con ir á profanar los altares y arrancar las reliquias y vasos sagrados de los tabernáculos y venderlas, señor Presidente, para comprar acero en nombre de una guerra santa, la guerra contra Buenos Aires; y declaran que, si es necesario, se armarán hasta los frailes de los conventos?

Señor Presidente, ¿qué debemos contestar?

No el pueblo deliberando en las plazas; no el pueblo aplaudiendo en las Cámaras, sino el pueblo representado legítimamente aquí en esta Cámara. Debemos contestar, señor Presidente, como contestaría cualquier pueblo viril: armemos al pueblo primero, que en la hora suprema de los sacrificios comunes nuestras matronas irán al altar de la patria para fundir allí sus alhajas y arrojar las perlas con que realzan su belleza, para mandar á los cuarteles á sus hijos, armados con las armas compradas por ellas mismas.

¡Contra los frailes, las madres porteñas que supieron vencer á los ingleses en 1806!

No nos estraviemos; comprendamos la gravedad de la situación; digámoslo aquí para que la República entera nos oiga: amamos la nacionalidad argentina y nos armamos para sostenerla.

Respetamos al Presidente de la República, y solo anhelamos que, emancipándose del torpe tutelaje que hoy ejerce sobre él el único candidato á la Presidencia, el General Roca; emancipándose de la influencia que ese general ejerce ya sobre los demás jefes del ejército nacional, venga y diga a la República que lo levantó un día al frente de sus destinos: «Yo me apoyo en el pueblo

de Buenos Aires que se ha armado para sostenerme, y en nombre de la libertad conquistada por este pueblo, voy á dominar esa liga de Gobernadores y á dejar que los pueblos elijan libre y noblemente al representante de las mayorías.

No se confunda, pues, nuestro propósito.

No queremos entregar cincuenta millones á un candidato; queremos simplemente dar los medios de una resistencia heroica á la imposición de quien quiera que venga; queremos afianzar la nacionalidad argentina amenazada; no queremos ir á rodear al Congreso con multitudes que echen al suelo la primera autoridad de la República; queremos que el fallo de ese Congreso, inspirándose en la justicia, libre de la coacción que ejercen sobre los Diputados últimamente electos los Gobernadores electores, salve á Buenos Aires y con él las instituciones de toda la patria.

El señor Diputado Beracochea, ha creído deber reducir á breves palabras al fundar su proyecto. Yo voy á reducir las mías, sintiendo, señor Presidente, que la disidencia levantada en esta Cámara por miembros que tan legalmente como yo representan al pueblo de Buenos Aires, me prive de la inmensa satisfacción política, del inmenso placer cívico, que tendría en haber podido terminar invitando á mis colegas á ponerse de pié, para votar por aclamación estos proyectos, los únicos que han de servir de base á la verdadera nacionalidad, á la nacionalidad formada por Estados federales como el de Buenos Aires, que sabe en todos los momentos defender para sí la instituciones conquistadas y buscarlas para sus hermanos á quienes ha contribuido siempre á libertar.

Sr. Hernandez — No estrañaré, señor Presidente, que mis opiniones en esta cuestion produzcan tambien en los oyentes manifestaciones como las que han producido las opiniones contrarias emitidas por los que han hablado antes. Pero yo profeso á este respecto doctrinas muy liberales y hasta contrarias á lo que consigna el Reglamento.

Creo que en todo recinto donde es llamado el pueblo para oír las opiniones que en él se emiten, tiene pleno derecho de manifestar su aprobacion ó desaprobacion respecto de esas opiniones.

El Reglamento no se lo permite en esta Cámara; pero si los señores oyentes creyeren

que pueden hacerlo, por mi parte declaro que no pediré nada al señor Presidente....

Sr. Presidente — Yo le declaro que haré observar estrictamente el Reglamento, á pesar de las opiniones del señor Diputado.

Sr. Hernandez — Doy esta esplicacion, porque si yo hubiera tomado parte en la confeccion del Reglamento, no hubiese votado por el artículo que prohibe esas manifestaciones.

Me hallaba, señor Presidente, bajo la grata impresion que ha dejado en el ánimo de todos uno de los últimos párrafos del Mensaje del señor Gobernador: y es aquel en que despues de diseñar la situacion general de la República recargada con colores muy vivos por los oradores que acaban de usar de la palabra, dice el señor Gobernador lo que sigue:

« En esta situacion el patriotismo aconseja una transaccion. La necesidad la impone; los hombres o partidos que la rechacen serán muy culpables ».

Mi situacion es escepcional en la cuestion política que se toca en la República.

En el primer período, cuando apenas se diseñaban las candidaturas, me encontraba vineulado al doctor Tejedor. Creí despues que su política lo conducía á uno de estos dos extremos: ó á la derrota ó á la guerra; y, como no estaba dispuesto á sufrir una derrota ni á contribuir á una guerra, me fui á mi casa.

Mis amigos, muchos de ellos á lo menos, manifestaron simpatías por la candidatura Roca. Yo no tengo ni simpatía ni antipatía por ella; me encuentro solo, en la situacion mas original del mundo.

Puedo, pues, votar con toda imparcialidad en la cuestion.

Los señores que me han precedido en el uso de la palabra creen que con votar este proyecto van á llegar á la nacionalidad. Si yo participara de esa idea, si yo creyera que van á conservar la paz, votaria, no digo cincuenta millones, sino cien millones; pero creo que este proyecto va á dar un resultado contraproducente: no vamos á conservar la paz: vamos á preparar las cosas de esta manera: que si la guerra civil viene, por una parte, el Banco va á costearla con sus fondos, y por la otra, la campaña va á pagarla con su riqueza rural.

En esta situacion, si es que en efecto la guerra civil va á venir, y creyendo yo que votando estos recursos no van á ser sufi-

cientes, declaro que votaré en contra por estas consideraciones.

Sr. Enciso — Voy á decir solo dos palabras, porque hace ya tiempo que estoy en el Parlamento y tengo por hábito no hacer cosas inútiles. Conozco y cualquiera puede prevérjelo, el resultado que va á tener la votación.

Mis ideas respecto de este proyecto estaban iniciadas en las pocas palabras que dije cuando me oponía á que se tratara sobre tablas. Pero hay una cosa que no quiero dejar pasar inapercibida con mi silencio, no por un deber como Diputado, sino como caballero.

Creo que estamos fallando una cuestion sobre la que no tenemos autoridad. Se ha traído á tela de juicio los nombres de candidatos. No me creo con el derecho de atacar al candidato que no es de mi simpatía, ni creo que mi posición de Diputado me permita hablar del que tenga mi simpatía. Esta es la razón porqué no levanto los cargos que se han hecho á la persona de ese candidato que no está presente ni puede defenderse.

La única consideración que tengo para votar en contra del proyecto, es decir, la única fundamental que quiero manifestar, es que creo que en vez de concurrir á una solución conveniente para los intereses de la patria, y cuando digo la patria digo toda la República Argentina, por que para mí no hay Arroyo del Medio y es tan argentino el porteño como el puntano — en vez de concurrir á una solución pacífica, vamos á echar mas leña á la hoguera y que con esto no se afianza la paz ni se pone en buena corriente la cuestion.

Yo hubiera deseado que mis adversarios políticos hubiesen esperado que el Congreso fallase la cuestion; y entonces podrian con plena conciencia tomar una resolución mucho mas importante que esta.

Creo como el Sr. Diputado que deja la palabra que cincuenta millones no sirven ni para principiar si es que desgraciadamente vamos á la guerra civil.

Sr. Acevedo — Por eso dice el proyecto: por ahora.

Sr. Lilledal — Los señores Diputados que se han opuesto á la aprobacion del proyecto, diciendo que será contraproducente el resultado que se espera, y fundándose en que en vez de traer la paz que todos anhclamos en estos momentos, vendria inme-

diatamente la guerra civil con todos sus desastres.

Todos los pueblos, señor Presidente, que se han perdido, han empezado de esa manera, adormeciéndose bajo la fé de que, dejando llegar los acontecimientos, esperando en el porvenir lo incierto, podrian conseguir resultados benéficos, en vez de tomar, como era necesario, las precauciones desde el principio para que esos resultados no pudieran llegar.

Se insiste por los señores Diputados que se oponen á este proyecto en que los que lo han sostenido hacen cargos á los candidatos y en que no se les debe tratar así en este momento desde que se encuentran ausentes. Esa hidalguía es buena siempre que los candidatos están dentro de la ley, siempre que cumplen con la Constitución, siempre que permanecen [sic: e] fieles á la soberanía del pueblo á quien tratan de gobernar y no la violan por completo como sucede en este caso.

Si los candidatos que en estos momentos producen la resistencia de la Provincia de Buenos Aires hubieran cumplido hasta el presente estrictamente con su deber, este proyecto no se hubiera presentado; pero cuando esos candidatos, como el General Roca, haciendo tambien un recuerdo de la historia antigua, como lo hizo el señor Diputado Casares, viene á poner como bueno la espada en la balanza de los destinos de la República y quiere sojuzgarla, entonces es necesario que se lleve á tela de juicio ese candidato y se le muestre completamente desnudo á la faz del pueblo que quiere gobernar, para que lo conozca, se lo reproche y lo rechace.

Sr. Carballedo — Pido la palabra.

Ante la magnitud y la trascendencia del proyecto que acaba de leerse, siento la necesidad de no votar en silencio. Quiero fundar mi voto, y lo haré en breves palabras; primero, porque creo que ha pasado la época de pronunciar discursos; que mas necesitamos la acción que la palabra, los hechos que los discursos; y segundo porque no quiero molestar la atención de la Cámara.

Siempre he creído [sic: e], señor Presidente, que cuando se trata de los derechos de un pueblo que por su organización institucional se ha educado en la escuela de la libertad, no hay sacrificio ni grande ni pequeño que ese pueblo no pueda ó no deba hacer en su defensa.

No es posible la consolidación de un gobierno republicano; no es posible la estabilidad de las instituciones; no es posible el equilibrio de las fuerzas que aían y estrechan el cuerpo político de una Nación, mientras las usurpaciones sean consentidas impunemente, mientras se permita que hombres sin opinion y sin prestigio, vengan á levantarse por caminos estraviados y prohibidos á esa altura á que solo tiene derecho de llegar la voluntad popular traducida en el sufragio libre y garantido.

La lucha leal de los partidos es necesaria en los pueblos libres; engrandece, robustece y afianza las democracias, y es tan esencial en ellas, como la circulación de la sangre en el organismo humano.

Pero cuando no son los partidos, cuando hay algo mas arriba de los partidos, cuando es el poder oficial, cuando son las armas que se confian para la defensa del pueblo para el respeto de las instituciones y de las leyes, las mismas que se dan vuelta para arrebatarse sus libertades, yo digo que esa lucha no es lucha de partidos, la lucha es del pueblo, del pueblo que se defiende contra sus falsos mandatarios, del pueblo que se ampara en su Constitucion, y que, para sostener sus leyes, tiene derecho de armarse y defenderse como cualquiera.

Cuando los partidos políticos luchan leal y honradamente, tenemos hermosos espectáculos como los que ofrece el pueblo de los Estados Unidos é Inglaterra en sus contiendas electorales. Allí vemos que los enemigos de la víspera son los amigos del día siguiente, y que los que se miraban airados antes de la eleccion se estrechan las manos una vez que las urnas han espresado la voluntad de las mayorias; y eso sucede porque no han existido todos estos abusos, esa injerencia oficial; no ha habido todo aquello que tiende á desvirtuar lo único, lo mas grande que ejerce el pueblo directamente, el sufragio popular, es decir, la representación de su voluntad en la eleccion de sus mandatarios.

Y cuando la libertad se deprime, cuando [sic: e] los derechos se violan y las instituciones se atropellan no son los pueblos los únicos interesados; son tambien los gobiernos honrados que, comprendiendo su mision y no franqueando la órbita de sus facultades constitucionales, hacen causa común con el pueblo, acuden á conjurar los

peligros y luchan si es necesario luchar para salvarla.

Esta es hoy nuestra situacion y este nuestro deber.

Sr. Presidente: he oido levantarse voces para culparnos de que queremos la guerra de que queremos romper los lazos con que la tradicion y el cariño ha ligado á la gran familia argentina. Muy lejos de este pensamiento; queremos la paz, queremos la union, pero queremos garantirla.

¿Qué argentino que recuerde nuestras glorias y nuestros sacrificios comunes, que tenga presente el triste espectáculo de nuestras viejas contiendas ha de querer que vayamos a la guerra, á la separacion?

No, señor Presidente; queremos la paz, pero enténdase bien que no la queremos á costa de nuestra libertad, ni á costa de nuestra autonomia, sino la paz salvando la libertad, salvando los derechos, es decir, salvando la República.

El pueblo de Buenos Aires tiene una gran mision que llenar. Quiere hacerse entender que desea la lucha contra las demás provincias hermanas. — Mentira, y mentira de mala fé.

El pueblo de Buenos Aires lucha por sus derechos, y su causa es el triunfo de los derechos de la República.

Y no es Buenos Aires solamente: son tambien las provincias, es Corrientes, es todo el pueblo que no puede votar porque se lo impiden los batallones de línea, la fuerza de los gobernadores.

Esta es la causa del pueblo de Buenos Aires, y como para mí es cuestion de patriotismo, no he tenido inconveniente en suscribir este proyecto, porque él representa la salvacion para nosotros y para todos.

Se dice que vamos á arrojar leña á la hoguera. No, señor Presidente; vamos á garantinos contra lo que sobrevendrá.

No es necesario hacer esfuerzos para demostrar cuantas son las amenazas que pesan sobre el pueblo de Buenos Aires para sostener que tenemos el derecho de armarnos, es decir, que tenemos el derecho de garantinos.

¡Ojalá que la Providencia desvaneciera todos los peligros, todas las amenazas que se amontonan en el horizonte; ojalá que un rayo de patriotismo vaya á alumbra las conciencias estraviadas de los que no tienen mas camino que su ambicion!

Nuestra misión es la paz, y trabajaremos por ella; mas si es necesario ir á la guerra, iremos á la guerra: habremos sacrificado el presente; pero tendremos la conciencia de que hemos salvado el porvenir.

He dicho.

No haciéndose uso de la palabra, se vota en general el proyecto y se aprueba por afirmativa de 31 votos contra 3.

En particular se aprueba el artículo 1.º sin discusión.

Se lee el artículo 2.º

Sr. Montaña — Pido la palabra.

Después de la lectura del mensaje del Sr. Gobernador que todos acabamos de oír, yo creo que debemos tomar una actitud decidida, franca y enérgica.

Mi convicción profunda es que el país se salvará — me refiero á la República Argentina, — siempre que se tomen medidas salvadoras como las que encierra el proyecto en sí; pero no debe rodearse de ciertos ambages, no traduciéndose fielmente los propósitos que han tenido en vista los firmantes.

Yo creo que podría sustituirse este proyecto por otro que diga solamente esto: «Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para la movilización de la Guardia Nacional».

Los señores Diputados pueden recapacitar sobre la modificación que propongo, y si la consideran conveniente, puede entrar á discusión el nuevo artículo.

Sr. Casares — Sirvase leer el señor Secretario el artículo 2º del proyecto primitivo. (Se lee).

Parece que la adición que propone el Sr. Diputado Montaña á este artículo consiste en la autorización para la movilización de la Guardia Nacional.

Yo creo que el pensamiento está envuelto en el artículo que se acaba de leer, porque algún objeto práctico ha de tener la organización de la Guardia Nacional.

Además pienso que, con arreglo á la Constitución, es el Poder Ejecutivo quien, en momento oportuno, debe venir á solicitar el acuerdo de la Legislatura para hacer la movilización.

La Legislatura puede ordenar, puede dar un decreto ordenando la organización de la Guardia Nacional, pero no puede ordenar la movilización.

El Poder Ejecutivo, como comandante en jefe de las milicias de la Provincia, cuando cree llegado el momento oportuno, viene

á solicitar la autorización para hacer la movilización.

Estas breves explicaciones creo satisfarán al señor Diputado Montaña, y no dudo comprenderá que el artículo en discusión encierra también el pensamiento á que el señor Diputado se refiere, y que queda expedita la acción del Poder Ejecutivo para el momento oportuno.

Sr. Montaña — Estaba en la creencia de que de este proyecto iba á nacer la autorización explícita para que el señor Gobernador convocara á las milicias y la organización; pero si es que el Poder Ejecutivo debe pedir esa autorización.

Sr. Casares — Ahora viene la organización de la Guardia Nacional. Respecto á la movilización, la solicitará el Poder Ejecutivo cuando lo crea necesario.

Sr. Montaña — Dadas las explicaciones de Sr. Diputado, retiro mi indicación.

Sin más discusión se vota el art. 2º y se aprueba.

Los demás artículos del proyecto se aprueban sin observación.

Sr. Beracocha — Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Presidente — Así se hará.

Sr. Varela — Podría suprimirse la lectura del mensaje, pues él es demasiado extenso y todos los señores Diputados lo conocen.

Sr. Presidente — Si no se hace oposición se votará si se acepta en general la minuta de comunicación.

Así se hace, resultando afirmativa de 31 votos contra 3.

Sr. Enciso — Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Beracocha — Y el mío también.

Sr. Fuentes — Voy á fundar un proyecto que, asociado con los señores Diputados Bonco y Acevedo, presentamos á la Cámara.

Sr. Presidente — Permitame el señor Diputado.

Aun no se ha votado en particular la minuta de comunicación.

Se vota y es aprobada.

Sr. Fuentes — Es un acto de justicia, señor Presidente, que quiero que la Legislatura de mi país realice, una vez que, representante del pueblo de Buenos Aires, entro á ocupar un asiento en la Legislatura.

En las graves emergencias que tuvieron lugar en el mes de Febrero próximo pasado, la mayoría de los miembros de la Legislatura se impuso una actitud colante ante la

actitud valiente del pueblo de Buenos Aires, que, despertando un día, se encontró con un glorioso ejército, convertido en batallones pretorianos, por alguien á quien jamás cobijó la sombra de la bandera que ese ejército hacia tremolar. Se alistó en legiones populares, se congregó á la voz del deber y repelió la imposición, y ese día defendió valientemente sus libertades y con ellas las de todas las Provincias Argentinas.

El Poder Ejecutivo de la Provincia, en su mensaje de hoy día, dice estas testuales palabras: «El Gobierno de la Provincia espera que su conducta en esta emergencia será aprobada por V. H., y afirma que los ciudadanos que se armaron entonces han merecido bien de la patria».

Yo creo que el primer acto de la nueva Cámara debe ser éste, que será un acto de justicia y de reparación.

En conmemoracion del acto de valor cívico realizado por el pueblo de Buenos Aires el 15 de Febrero, la Municipalidad procederá á cambiar el nombre de la Plaza de Lorea por el de Plaza 15 de Febrero.

Sr. Cantilo — Yo le suplicaria al señor Diputado que suspendiera la indicacion de este proyecto hasta la próxima sesion, á fin de cambiar ideas con algunos compañeros de la Cámara, porque nos parece que el cambio de nombre de una plaza corresponde á la autoridad municipal.

Así es que, aplaudiendo la idea que encierra el proyecto, y al solo objeto de cambiar opiniones, pediria se suspendiera la consideracion de este asunto hasta la próxima sesion.

Sr. Fuentes — No tengo inconveniente.

Sr. Varela (L.) — Yo voy á proponer algo que no tiene relacion con lo que ha formado la orden del día.

Es un acto de justicia.

Propongo que la Cámara autorice al señor Presidente para firmar las planillas de los sueldos de los empleados de la Cámara que están impagos desde Enero de este año, y que esas planillas se envíen al Poder Ejecutivo con arreglo al presupuesto de 1879, puesto en vigencia por decreto del Poder Ejecutivo para 1880.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Estando apoyada la mocion está en discusion

Varios Sres. Diputados — No hay oposicion.

Se dá por aprobada la mocion en el sentido que se habia propuesto.

Sr. Cantilo — Voy á hacer mocion para que la órden del día de la próxima sesion la constituya la cuestion del veto remitido por el Poder Ejecutivo sobre el presupuesto.

Este asunto se encuentra en la cartera de la Comision de N. Constitucionales, me parece que hace cuatro meses, y aún no ha sido despachado.

Entiendo que la Cámara está en actitud de tomar una resolucion sobre este asunto en la próxima sesion, sin necesidad del despacho de la Comision.

Hago, pues, mocion en este sentido.

Sr. Hernandez — No está nombrada la Comision que debe dictaminar.

Sr. Cantilo — Sin dictámen de Comision, porque creo que cada uno tiene su opinion formada sobre el asunto.

Sr. Hernandez — Está bien.

Sr. Presidente — No sé si ha sido apoyada la mocion del señor Diputado Cantilo.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada. En seguida se levanta la sesion en medio de entusiastas y estruendosos aplausos de la barra y vivas al Dr. Tejedor.

Eran las 5 de la tarde.

2.ª Sesion Ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 10 de Mayo de 1880¹

Sr. Presidente — La Cámara ha sido citada hoy para una sesion especial, á objeto de tratar del proyecto de que se vá á dar lectura.

Se lee el siguiente dictámen:

La Comision de Presupuestos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1880.

A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

La Comision de Presupuestos tiene el honor de aconsejarlos la sancion del siguiente Proyecto de Ley, pasado en revision por la

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, pp. 64 á 77. Buenos Aires, 1880. Presidió el vicepresidente don José M. Moreno y al margen de la sesion se asientan los siguientes acordes: «Presidente, Arana, Arias, Campos, Chas, Donaire (H.), Diermeir (H.), G. Chavez, Larrea, Linde, Ladrin, Marcero, Morales, Molini, Pereyra, Rozas, Rest, Romero, Solviera, Torres, Varela. — Ausentes: Barro, Chazares.» (N. del E.)

Honorable Cámara de Diputados, por las razones que espondrá el miembro informante.

Dios guarde á V.H.

*Justiniano Lynch — José M.
Real — En disidencia —
Jacinto L. Arauz.*

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ART. 1.º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda corriente en la renovación del equipo y armamento de las Policías de Ciudad y Campaña y demás fuerzas de la Provincia.

ART. 2.º Queda comprendida, en el artículo anterior, la autorización para hacer los gastos necesarios en el equipo y armamento de la Guardia Nacional cuando el P. E. resuelva convocarla á ejercicios doctrinales.

ART. 3.º A los efectos del artículo anterior, el P. E. podrá hacer uso del crédito hasta la mencionada suma de cincuenta millones, afectando al pago de las obligaciones que contraiga, las rentas generales de la Provincia.

ART. 4.º El P. E. dará cuenta oportunamente del uso que hiciere de la presente Ley.

ART. 5.º Comuníquese.

Sr. Real — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuestos se ha ocupado del proyecto enviado en revisión por la Cámara de Diputados, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta millones en armas y equipos militares, y su mayoría me ha encargado de dar las razones de este despacho.

Debo declarar que la Comisión estuvo de conformidad con el fondo de este proyecto, con la única diferencia de que el miembro que firma en disidencia, mi honorable colega señor Arauz, quería que se rebajase la cantidad cuya inversión se autoriza al Poder Ejecutivo, conviniendo, por lo demás, en que era perfectamente constitucional la organización de la Guardia Nacional, pues así lo establece el artículo ciento cuarenta y tres, inciso trece, de la Constitución que, nos rige.

Por otra parte, la Comisión ha creído que, encontrándose la Provincia de Buenos Aires amenazada por un ejército situado en la Provincia de Santa-Fé, aumentado con las Milicias de esa misma Provincia y con las

de Córdoba y Entre-Ríos — ejército que es un peligro para la tranquilidad de los pobladores de nuestra Campaña — la Comisión ha creído, decía, que el único medio para conjurar estos peligros es suministrar recursos á V. E. para que mantenga el orden público.

Pero yo voy mas lejos aún en este caso: creo que la movilización de la Guardia Nacional sería un acto perfectamente legítimo, y el fundamento de este juicio individual mio, es el artículo 189, creo, inciso 11 de la Constitución, que establece que podrá movilizarse la Guardia Nacional siempre que peligre el orden público.

Son las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar la sancion de este proyecto.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra para hacer una mocion de orden.

La noticia de que la Cámara había sido convocada extraordinariamente para ocuparse de este proyecto, me tomó completamente de sorpresa.

No alcanzaba á explicarme satisfactoriamente, ni me lo esplico ahora mismo, qué motivo pudiera influir en el ánimo de los señores Senadores, autores de esta convocatoria, para anticipar el día en que debíamos ocuparnos de este proyecto y señalar precisamente aquel en que el pueblo en masa se prepara para hacer oír su voz en favor de la paz pública comprometida por los candidatos de guerra, levantados de este y del otro lado del Arroyo del Medio.

¿Se pretenderá desvirtuar la influencia benéfica que puede tener la manifestación que se prepara, contestándole anticipadamente con la sancion de un proyecto que pone en armas á la Provincia? Yo no creo que esa haya sido la mente de los señores Senadores que han formulado esta petición. Creo, mas bien, que ha habido una impremeditación en la designacion tan poco afortunada del día en que debe tratarse este asunto. No es posible que el Senado, que, por su naturaleza, debe ser el cuerpo á cuyas deliberaciones preceda siempre la sabiduría y la prudencia, sea el que se encargue de contestar á los que, con su industria, con su capital y con su inteligencia, fomentan la riqueza, la civilización y el progreso de este país, diciéndoles: provocanos la guerra antes de oír las voces que se levantan en favor de la paz. Esta no es la misión del Senado y cualquiera que sea la sancion que eniga sobre

este proyecto, siempre ha de ser importuna darla en este día.

Creo que la prudencia aconseja postergarla por dos ó tres días, lo que sea necesario, para ver el resultado de estas gestiones que se hacen en favor de la paz, de los intereses comprometidos por su alteracion.

Yo considero, pues, que la Cámara debe suspender la consideracion de este asunto para despues que hayamos visto si han tenido éxito ó no estas tentativas generosas que se hacen para evitar la guerra, que seria la ruina y vergüenza de la República.

Hago mocion en este sentido.

(Apoyado)

Sr. Presidente. — Suficientemente apoyada está en discusion la mocion de aplazamiento.

Sr. Varela (M.) — Pido la palabra.

He sido uno de los Senadores que han pedido esta convocatoria del Senado para este día, y me creo obligado, en consecuencia, á contestar las palabras del señor Senador Rozas.

Empezaré por negar absolutamente que la Provincia de Buenos Aires haya levantado una candidatura de guerra á la Presidencia de la República, entendiendo por candidatura de guerra una candidatura que se levante con la intencion de imponerla con la violencia y la fuerza. La Provincia de Buenos Aires ha levantado una candidatura y ha ido con ella tranquilamente á la lucha pacífica, dispuesta, si era vencido legalmente, á someterse á la resolucion de los pueblos; pero, en frente de la candidatura pacífica levantada por Buenos Aires, se ha levantado una verdadera candidatura de guerra, y la llamo así porque esa candidatura no representa la opinion de los pueblos; representa la opinion de los Gobernadores de las Provincias que la sostienen, apoyados por el Gobierno de la Nación. Son ellos los que declaran la guerra á la soberanía de los pueblos, y, entonces, la provincia de Buenos Aires no hace mas que prepararse á resistir una imposicion, como lo hizo el año 52 cuando se le quiso imponer el acuerdo de San Nicolás por los mismos medios de hoy.

Respecto del día elegido para tratar este proyecto, simplemente observaré al señor Senador que su sancion no vá á perturbar en lo mas mínimo la manifestacion pacífica que tendrá lugar el día de hoy. Esa manifestacion pacífica no es dirigida á la Provin-

cia de Buenos Aires. El Dr. Tejedor, candidato á la Presidencia por esta Provincia se ha anticipado á la manifestacion de hoy; una, dos, diez veces ha declarado que él nunca será un obstáculo para que no se altere la paz de la República. En su último Mensaje ha dicho palabras muy solemnes: «Creo que la única solucion á la situacion en que nos encontramos es una transaccion.» De manera que se sabe que la Provincia de Buenos Aires acepta los propósitos de la manifestacion que tiene lugar hoy.

Si hemos elegido este día para que este proyecto se discuta, ha sido en presencia de telegramas conocidos portodoelmundo, cambiados entre los Gobernadores de Santa-Fé y Entre-Ríos. El Gobernador de Santa-Fé invita al de Entre-Ríos para revelarse contra una resolucion del Congreso. Si el Congreso, le dice, rechaza los Diputados de Santa-Fé y Entre-Ríos, iremos á la guerra. ¿Contra quién? Contra la Provincia de Buenos Aires, á quien podia favorecer la resolucion que tomase el Congreso. Entonces, nosotros hemos considerado que era necesario que la Provincia estuviera pronta para todo evento. Hay un adagio conocido que dice: el que quiera paz, que se apronte para la guerra. Es lo que tratamos de hacer: nos preparamos por si la guerra viene.

Si felizmente se llega á un advenimiento, si la conferencia que tiene lugar hoy dá un resultado satisfactorio, quiere decir que el P. E. no hará uso de la ley en esta circunstancia, y nada se habrá perdido.

Creo, por otra parte, que este proyecto no es simplemente un proyecto de circunstancias; no puede dejar la Provincia de Buenos Aires de colocarse en igualdad de condiciones á las Provincias del Litoral. Todas ellas tienen un Parque formidable, y esta Provincia está completamente desarmada. De modo que, aun cuando venga un advenimiento, la Provincia de Buenos Aires siempre debe tener un Parque de reserva.

Por eso me opongo á la mocion del señor Senador Rozas, creyendo que este proyecto debe tratarse hoy mismo, aprobándolo ó rechazándolo, segun resuelva el Senado.

He dicho.

Sr. Romero — Pido la palabra.

Mientras el señor Senador, Dr. Real, exponia los fundamentos [sic] de este proyecto, me complacia en oir invocar los preceptos de la Constitucion, porque al fin, cualquiera que sea el juicio que se pueda

formar y cualquiera que sea la interpretación que se pueda dar al debate, siempre es grato saber que el único lenguaje que se debe oír en este recinto, es el de la ley, el de la Constitución.

He apoyado la moción del señor Senador Lozán, y si no la hubiera hecho él, tal vez me hubiera permitido proponerla. Me felicito que haya partido de sus labios.

Pero he oído con impresión contraria las palabras del señor Senador Varela, que no ha hablado con el lenguaje de la ley, de la Constitución. No quiero hacer reproches; pero me parece que en el Senado, en que estamos sentados por elección de la Provincia más culta de la República, siempre debe resolverse por el precepto de la ley, y que los argumentos que se saquen, no deben ser aquellos que pueden invocarse en las plazas públicas ó en los casos extremos de la revolución, sino los de la Constitución.

No puede armarse una Provincia para hacer guerra á otra Provincia; hay un artículo expreso en la Constitución que se lo impide. No puede, pues, invocarse en el recinto del Senado de esta Provincia esa teoría para hacer pasar una ley.

No voy á discutir el fondo del proyecto, pero debo decir que no puede ser un argumento aceptado por el Senado de Buenos Aires, decir: las Provincias se arman; es preciso que Buenos Aires se prepare para la guerra. El mismo señor Senador se contestaba: «hay un Juez Soberano, decía, el Congreso; todo el mundo debe acatar su fallo.» Eso debemos hacer nosotros aquí.

Señor Presidente: las circunstancias son terribles para el país. No soy de los que se hagan ilusiones. No seré tampoco de los que quieran llevar sus opiniones individuales al convencimiento de nadie. No soy tampoco de los que aceptan el calificativo de candidatura de guerra y candidatura de paz, porque, en este recinto, no hay candidatura de guerra, ni candidatura de paz, sino las que, en nombre de la ley, se declaren tales.

Nosotros no tenemos derecho — el Senado de Buenos Aires — de calificar de candidatos de guerra, es decir, candidatos fuera de la ley; el único que tiene el derecho de hacerlo es el Congreso Argentino; él dirá — fulano de tal se ha alzado con el poder de la Nación ó contra el poder de la Nación; pero en Buenos Aires ningún Senador debe decir — yo declaro candidato de guerra á fulano, ó á zutano.

No, señor Presidente, ni al General Roca, ni al Gobernador de Buenos Aires. Nosotros no tenemos ese derecho.

Las circunstancias, señor Presidente, decían, son terribles; y justamente porque son solemnes, porque, aunque en este recinto no puede ni debe darse el nombre de pueblo á grupos de ciudadanos, que hay un artículo de la Constitución que dice: porque ningún grupo de ciudadanos, cualquiera que sea, tiene el derecho de arrogarse el nombre de pueblo y de hablar en su nombre; sin embargo, es un hecho positivo que la reunión, que el meeting de hoy representará, si no al pueblo de Buenos Aires, porque no tiene ese derecho, por lo menos una masa de intereses digna de todo respeto y de toda consideración.

Pero hay un derecho más notorio que debe tener en cuenta el Senado, y es el hecho de la conferencia que van á tener hoy esos dos caballeros que se dicen candidatos. Y bien, ¿qué van buscando en esa conferencia? Debemos creer en el patriotismo de todos; van buscando una solución pacífica.

Y ante estos hechos que se presentan en Buenos Aires, será el Senado de Buenos Aires el que se apresurará á votar una ley que yo no quiero entrar á calificar, ni quiero entrar á decir si la votaré ó no... lo diré con la lealtad: no la votaré; y no la votaré, porque nunca votaré lo que en mi concepto puede ser la guerra civil ó la disolución de la República. Pero digo que en presencia de estos hechos solemnes que se están produciendo, el Senado de Buenos Aires daría verdaderamente una muestra de respeto á la opinión pública, á ese deseo inmenso de paz que hay en la Provincia de Buenos Aires; porque para mí, mi opinión individual, es que si hay una opinión pública á consultar, es esta únicamente: la que representa el deseo inmenso de paz, de paz á todo trance; digo que daríamos una prueba de respeto á esa opinión pública, de consideración hacia estos hechos que se están desarrollando, deteniendo esta sanción.

Sé perfectamente de antemano, porque no es dudoso, cual vá á ser el resultado de la votación, que será aprobando el proyecto; pero ¿qué van á perder los señores Senadores con esperar tres ó cuatro días? ¿Es porque realmente estamos en presencia de un enemigo que nos viene á atacar? Señor Presidente: podría citar hechos en que no nos hemos apresurado á tomar estas precaucio-

nes cuando era el enemigo extranjero tal vez el que nos amenazaba, no ahora, que todo el enemigo que tenemos delante son nuestros propios hermanos, sea cierto ó nó lo que se dice.

No es, señor Presidente, con asambleas tumultuosas ni con actos de precipitación como los pueblos ni las democracias se constituyen y llegan al porvenir. Las democracias que han desaparecido de la tierra, los pueblos antiguos que perecieron, fué debido á eso: no supieron tener cordura; decidieron sus cuestiones precipitadamente; fueron hasta injustos con sus primeros hombres, y en los momentos de agitaciones los echaban al ostracismo, calificándolos como querían y como podían. Por eso desaparecieron.

No hay nada, señor Presidente, que prepare mas á enronizar los gobiernos de hecho, las dictaduras, que estas anarquías. Jamás se ha producido el dominio de un solo hombre; jamás se ha producido la tiranía propiamente dicha, sino despues de la anarquía.

Demos, pues, señor Presidente, ejemplo de sensatez, de moderación; y yo digo que será un olivo de paz que se mandará á toda la República cuando se sepa que el Senado de Buenos Aires, en presencia de las circunstancias solemnes en que tratan todos los hombres de buena voluntad de dar fin á las contiendas electorales y de buscar solución de paz, que el Senado de Buenos Aires ha dado el ejemplo moralizador de detenerse en la sanción de un proyecto que será ó no, pero que envuelve una amenaza de guerra.

Este será un ejemplo alentador para todos, y aquí voy á contestar al señor Senador con el mismo argumento que él hacia.

Se decía: — Las Provincias de Entre-Ríos y Santa-Fé se están armando; dictar leyes análogas; hemos sabido que prefieren la guerra antes que respetar la solución del Congreso, y guerra contra Buenos Aires.

Será cierto ó no será cierto; he visto en los diarios, como todo el mundo, las noticias que se dán; pero el hecho positivo es que, desgraciadamente, en las Provincias se repereute completamente todo lo que se hace en Buenos Aires.

En Buenos Aires se presenta un proyecto para armar al Gobierno, para votar fondos, y antes que en la Ciudad de Buenos Aires sea sancionado el proyecto, en las Provincias está dado el decreto; la ley está san-

cionada en 24 horas antes que en Buenos Aires.

Nos imitan en lo malo, diremos así, que nos imiten en lo bueno; ¿por qué no hemos de poder mandar por el telégrafo esta noticia?: — El Senado de Buenos Aires se ha detenido ante esta ley; ha podido creer que era una amenaza en los momentos solemnes en que se trata la paz, y no ha querido ni hechar una rama á la hoguera que incendie la República.

Pido, señor Presidente, al Senado que se detenga; que meditemos nuestra sanción; que no nos precipitemos. ¿Qué se dirá, señor Presidente, al pedir sesión especial de 24 horas antes, puesto que mañana era el día designado por el Presidente del Senado para que hubiera sesión ordinaria, y ese despacho se hubiera tratado, porque es lo que corresponde, en el órden de los despachos, digo, qué se dirá de esta precipitación, justamente hasta en la hora que se ha pedido ó se ha señalado; justamente dos horas antes de ese movimiento de opinión pública que se vá á producir? ¿Es para decir á esos señores del *meeting*: Vds. están buscando paz, están haciendo esfuerzos invocando el patriotismo de todos los hombres que puedan producirla, y el Senado se ocupa de armar al Gobierno y al pueblo, como se dice, para sostener la guerra á todo trance?

No, señor Presidente, sería mucho mas honroso para este Senado que se detuviera, que pudiera decir: no, el Senado de Buenos Aires, en medio de la lucha, en medio de la exacerbación de las pasiones, cuando todos se animan unos á otros para impulsarse á la guerra y al fratricidio, ha tenido bastante serenidad para decir: me detengo, doy el ejemplo á los que buscan los medios de conservar la paz!

Pido, señor Presidente, que el Senado vote la moción de aplazamiento.

Sr. Pereyra — Pido la palabra.

No me es posible hacer uso de ella con extensión, pero no quiero, señor Presidente que mi voto, por el no aplazamiento de esta cuestión, se considere como una opinión de guerra.

El fundamento de mi voto no puedo darlo, señor Presidente, en este día; pero considero que este proyecto que se trata de aplazar es uno de tantos proyectos que, en las circunstancias mas fatales al país, ha debido tomarse en consideración y despacharse con la mayor brevedad.

Para mí, señor Presidente, hace once años que la Provincia de Buenos Aires tiene una vida inconstitucional relativa á la Nación; hace mas de once años que el sistema federal está subvertido en toda la República.

Ayer he tenido una conjeccion. . . no me es posible continuar. Voy á votar en contra del aplazamiento; pero téngase entendido que mi voto no es, ni puede considerarse como lo entiende el señor Senador Romero, un voto á la guerra, es un voto á la paz; es un voto, señor Presidente, para que en toda la República, por lo menos, se restablezca el sistema que ha sido desconocido y destruido por su base, particularmente en la Provincia de Buenos Aires.

He dicho.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aplaza ó no la consideracion de este asunto.

Se vota y resulta negativa contra ocho votos.

Sr. Presidente — Continúa la discusion.

Sr. Demaria (B.) — Pido la palabra.

Comprendo que en estos momentos de agitacion pública y en que todos los ánimos estan preocupados por una solucion de paz ó de guerra, necesito mucho tino y cordura para encarar un proyecto como el que se discute, que puramente se limita á un acto político. Bajo la atmósfera de fuego que todos respiramos es muy difícil no contaminarse, señor Presidente, y hasta uno mismo duda de su imparcialidad en estos momentos.

Por estas razones, pues, no me detengo á examinar este proyecto bajo su faz política; solo haré algunas reflexiones encarándolo bajo su faz económica, probando que debemos rechazarlo ó aplazarlo, dando lugar á que se desarrollen los acontecimientos.

Puede decirse, señor Presidente, sin jactancia, que la Nacion Argentina es una de las mas ricas, florecientes y poderosas de Sud-América [sic]. Apesar de la crisis política por que hemos pasado nuestros bonos han subido en todo el comercio de Europa; nuestros frutos se han desarrollado, y la agricultura, que era desconocida completamente en este país, hoy es uno de los principales ramos de nuestra riqueza.

El inmenso desierto que se ha conquistado á los salvajes es una fuente de recursos para toda la juventud argentina, que puede con muy poco capital ir á aspirar y hacer fortuna con algunos años de sacrificio.

Todas estas consideraciones, señor Presidente, deben estimular nuestro patriotis-

mo para propender por todos los medios posibles á no despedazar la nacionalidad argentina, porque seria un crimen de lesa patria para todos los partidos, sea el que fuere, el primero que llevare la mecha á la mina y destrozara la República.

Una de las Naciones mas adelantadas y poderosas de Europa, no hace mucho tiempo, señor Presidente, que empuñando en su diestra la tea incendiaria, y en la otra el gorro frigio, creia que era la sublimidad del patriotismo el incendiar á París. Bien pronto recibió su merecido castigo, pagando millones de libras á los prusianos que golpeaban sus puertas.

No fué tanta su vergüenza por los tesoros que entregó, cuanto por desmembrar su territorio, perdiendo dos ricas provincias.

Isabel la Católica no fué tan grande por haber ofrecido las joyas de su corona para armar tres naves que descubrieron el Nuevo Mundo, sino por haber en su época asimilado todos los reinos que constituian á la España, en una sola nacion.

Garibaldi, señor Presidente, no es el héroe de la Italia por haber dado á Victor Manuel la corona y haber vuelto á la Italia su antigua capital, sino por haber espulsado á los [sic: s] austriacos mas allá de su territorio, y volver á reconstruir la antigua Italia de célebres recuerdos.

Nosotros, señor Presidente, tambien tenemos en nuestra historia un hecho glorioso.

El principal hombre de Sud-América, el libertador del antiguo [sic: reynato] del Rio de la Plata, del Perú, y de Chile, el fundador de cinco Repúblicas, prefirió voluntariamente el ostracismo antes que su nombre sirviera para la esplotacion de los partidos, y llevar á su patria á la guerra civil.

Debemos inspirarnos en estos ejemplos, señor Presidente, porque en las luchas políticas los partidos acallan la compasion, y mientras el vencido sufre la suerte de Abel, el triunfante lleva en su diestra el puñal de Cain; ¡porque la paz es la bendicion de Dios sobre todos los pueblos de la tierra! ¡Guardemos, pues, nuestra virilidad, nuestro marcial continente y nuestras riquezas! Cuando el condor chileno, si llega á triunfar sobre el Perú y Bolivia, estienda su garra sangrienta sobre nosotros, entonces debemos acudir todos los argentinos; allí tendremos ofensas que vengar, laureles que conquistar y victorias que conseguir!

Señor Presidente: el P. E. ha dicho en su Mensaje que aun no desespera de poder obtener la paz. Esperemos, pues, que él golpee á nuestras puertas, y nos diga: no hay paz; necesito recursos de la Legislatura. Entonces, aquellos que eran que es su deber votar cincuenta, cien, doscientos millones, los votarán.

Pero no nos apresuremos nosotros, antes de que el P. E. nos lo diga, á llevarles los combustibles para que se encienda de una vez la hoguera de la guerra civil.

He dicho.

Se vota en general el proyecto, y es aceptado, por afirmativa, contra ocho votos. Los artículos 1° y 2° pasan sin discusión. Se lee el 3°

Sr. Demaría (B.) — Pido la palabra.

Para proponer á la Comisión una pequeña modificación de este artículo.

Se lee: «A los efectos del artículo anterior, el P. E. podrá hacer uso del crédito «hasta la mencionada suma de cincuenta «millones afectando al pago de las obligaciones que contraiga los sueldos de los «miembros de la Legislatura, del Gobernador, Vice-Gobernador y Ministros, cuyos «puestos serán gratuitamente desempeñados «hasta la total extinción de dicho crédito «e intereses».

Sr. Demaría (B.) — Voy á fundar brevemente la enmienda que propongo.

Se me dirá que es inconstitucional proponer esta, por cuanto la Constitución señala sueldo fijo á los miembros del Ejecutivo y de la Legislatura.

Pero tambien me parece que es inconstitucional el que recurramos al Banco, violando una disposición expresa que dice que no se podrá hacer ninguna clase de empréstito al Banco hasta la extinción completa de la deuda de papel

Sr. Real — Es un error.

No se recurre al Banco...

Sr. Demaría (B.) — Se me contestará lo que acaba de decirme el Senador Real; pero es á donde tendremos que ir á votar; porque ¿qué casa de comercio, qué banco particular contratará un empréstito destinado á comprar fusiles para despedazarnos? ¿Cómo vá á confiar ese particular en que se le vá á devolver la suma? ¿Que garantía se le vá á ofrecer? ¡La de la guerra civil!

Por consiguiente, ninguna casa de comercio querrá entrar en un negocio semejante.

Tendremos, pues, que recurrir al Banco; y en los momentos supremos de conflicto, no hay ley constitucional ninguna.

Por eso digo, inconstitucionalidad por inconstitucionalidad, debemos preferir esta, que no trae perjuicios al pobre consumidor, que será quien ha de sufrir, porque tendrá que soportar nuevas contribuciones para llenar esta deuda.

Además, recuerdo que el año anterior se sancionó una ley en la que se decía que no se podría sancionar ninguna ley sin que antes se indicara de dónde saldrían los fondos que se necesitaban para realizarla; y esta ley fué dictada porque había la costumbre inveterada de sancionar leyes, todos los días, mandando hacer gastos y diciendo siempre: «*Impídese á rentas generales.*»

Pero estas rentas generales son siempre las mismas, á no ser que se aumenten los impuestos de consumo.

Esto implica, entonces, que los cincuenta millones que se manda sacar de rentas generales, significan que las contribuciones y todos los demás gravámenes que se pagan al Estado van á ser aumentados en cincuenta millones.

Tratemos, pues, de no gravar al pueblo con estos cincuenta millones, ese pueblo que es quien siempre sufre en estas cosas políticas.

Por esta razón, pido á los miembros de la Comisión quieran aceptar la modificación que se ha leído.

Sr. Real — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Antes desear saber si esta moción es apoyada.

Varios señores Senadores — Apoyada.

Sr. Real — La Comisión de Presupuestos, cuando se ocupaba de este proyecto, llamó á su seno al señor Ministro de Hacienda, y precisamente le preguntó si el Gobierno contaba con recursos para[?] llenar esa cantidad; contestando el señor Ministro que contaba con el crédito, teniendo de rentas generales cantidad suficiente para ir abonando á medida que fueran cumpliéndose los intereses.

Así es que creo haber contestado á la moción que hace el Senador Demaría.

Sr. Demaría (B.) — Pido la palabra.

Me extraña mucho lo que acaba de decir el señor Senador Real: que este año hay sobrante de cincuenta millones...

Sr. Real — No he dicho que haya sobrante.

Sr. Demaría (B.) — ... Cuando, por la Memoria del señor Ministro de Hacienda, resulta que no hay excedente ninguno.

Sr. Real — No; se pagará...

Sr. Demaría (B.) — No comprendo, pues, como es que de pronto, este año, salimos con cincuenta ó sesenta millones de excedente para gastarlos en fusiles, cuando en los años anteriores había que hacer continuamente empréstitos. Venía todos los días el Ministro de Hacienda á pedir que votásemos impuestos, etc., diciendo que no alcanzaban los recursos votados anteriormente.

Este es un nuevo prodigio que se opera, y que vá á sorprender á toda la Provincia; una revelación muy halagüeña para el porvenir, porque espero que tendremos anualmente este sobrante.

Este año podrá emplearse en fusiles; el año que viene, en cosas mas útiles.

Yo no rechazo los buenos informes que pueda tener el señor Senador Real. Simplemente propongo esta modificación al artículo, buscando el menor perjuicio para el pueblo en general.

He dicho.

Sr. Demaría (M.) — Hay una dificultad constitucional sería, si se me permite hacerla notar.

Creo que, como Senador, estoy en la obligación de hacerla notar, y por eso voy á manifestarla; sin embargo de que creo, de antemano, que no voy á conseguir absolutamente nada.

Segun lo acaba de decir el señor Senador Real, el Gobierno ha manifestado que vá á hacer uso del crédito para obtener la suma que se le acuerda por este proyecto.

Hacer uso del crédito es hacer un empréstito; y, por la Constitución, no puede hacerse un empréstito sino en la forma que ella establece, que es la del artículo 37:

« No podrá autorizarse ningún empréstito sobre el crédito general de la Provincia, ni emisión de fondos públicos, sino por iniciativa de la Cámara de DD., y la ley que lo autorice deberá ser sancionada por dos terceras partes de los votos de cada Cámara. »

Por consiguiente, creo que no puede abrigarse duda de ningún género: este proyecto solo puede sancionarse en la forma establecida en este artículo constitucional.

Hago presente esta dificultad, señor Presidente, para que se tenga en cuenta al tiempo de la votación.

He dicho.

Sr. Terry — Fido la palabra.

Como se hace un argumento sobre la inconstitucionalidad de la ley, creo que tenemos el deber de levantarlo, para no aparecer ante el Honorable Senado votando algo inconstitucional.

He meditado algo este punto antes de venir.

Sr. Demaría (M.) — Permítame una interrupción.

No es precisamente al fondo del proyecto que me refería; podrían presentarse muchísimos argumentos, tomados de la Constitución, para que este proyecto no fuera sancionado. Pero he creído inútil hacerlos, y por esto los he silenciado. Sin embargo, este es ya en contra de la letra espresa de la Constitución, y es simplemente para la forma en que debe ser sancionado el proyecto, no sobre el fondo del que hacia la indicación.

Por eso es que no he permitido al señor Senador que nos dijera que este era el único argumento constitucional que pudiera hacerse al proyecto. Este es sobre la forma, nada mas.

Sr. Terry — Me hubiera felicitado muchísimo que el señor Senador no hubiera silenciado todos los argumentos constitucionales que tiene contra el proyecto, porque indudablemente es deber nuestro sancionar leyes que sean perfectamente constitucionales; y creo que en este sentido ningún Senador podría dar su voto á una ley inconstitucional.

El único argumento que se ha hecho, en cuanto á constitucionalidad, es el referente al empréstito. Se dice: El uso del crédito importa un empréstito y como tal, por el artículo tantos de la Constitución de la Provincia, necesita esa ley dos terceras partes de votos para triunfar.

Yo creo que ese punto no puede ofrecerse duda ninguna. El uso del crédito en muchos casos no importa un empréstito. Y voy á demostrarlo.

Todas aquellas compras que se hacen á crédito por parte del Gobierno de la Provincia, tendrían que ser empréstitos, segun el significado que les dá el señor Senador.

Entonces concluiríamos por el absurdo: el Gobierno de la Provincia compra papel al fiado, y sería con empréstito.

La palabra empréstito, considerada científica, económicamente, tiene un significado mucho más limitado: empréstito importa por parte del Gobierno, el hecho de recibir numérico, de pagarlo á plazos muy largos, con un servicio detenido, pagando renta de amortización según lo determine la ley.

En este caso, el señor Senador se habrá fijado que, al decir al P. E. que hará uso del crédito y que abonará estos cincuenta millones con las rentas generales, se determina entonces implícitamente que es un crédito que no tiene por limitación más que el año del presupuesto; porque nosotros no podemos votar aquí uso del crédito para ser servido por leyes que no tengan vigencia en este año, porque no podemos afectar las rentas generales del año venidero, sino las de este.

En este caso, no podemos tener dificultad; el uso del crédito es lo que hace diariamente el P. E.: no importa sino la compra al fiado.

No recibirá numérico, sino armas para la Guardia Nacional.

He creído de mi deber dar estas explicaciones, para que no se interprete mi voto como prestado á un proyecto inconstitucional.

He dicho.

Sr. Arauz — Pido la palabra.

En este momento he tenido conocimiento que estaba reunido el Senado; y siento bastante, señor Presidente, no haberlo tenido antes, porque me encontraba en el deber de decir algo para justificar mi proceder. Y aunque entiendo que se ha votado ya el proyecto en general, quiero decir simplemente algunas palabras.

Solo un alto deber de conciencia, señor Presidente, ha podido obligarme á firmar en disidencia con mis honorable colegas de Comisión. Siendo el primero en reconocer los sentimientos patrióticos que les animan, no puedo dejar de pensar que ellos llevan, con la intención mas recta, un camino estraviado; camino que, en mi opinión, nos conducirá muy lejos de la conquista del orden, de la paz y de las libertades, que son el objetivo de todos los que hemos nacido en este pedazo de tierra argentina.

!...! Habría tenido mucho que decir, señor Presidente, si hubiera venido oportunamente; ahora me parece perfectamente inútil. Solamente agregaré que no sé cuales sean los

destinos que nos depara el porvenir, pero sí sé que la sanción de estos proyectos es, diremos así, el cañonazo de la alarma para los argentinos, que nos llevará á la guerra civil, y de la guerra civil, señor Presidente, no podemos recoger sino lágrimas y deserción para nuestra patria!

No puedo ya decir mas, señor Presidente, porque ha pasado la oportunidad.

Sr. Presidente — Se vá á votar.

Sr. Romero — Pido la palabra.

Únicamente para hacer notar al Senado que no me doy cuenta bien de esta distinción que se está haciendo sobre el artículo de la Constitución que habla de empréstitos ó fondos públicos.

Parece que el artículo constitucional, al mencionar fondos públicos y empréstitos, ha querido abrazar los empréstitos que se hacen á largos términos, cuando se emiten fondos públicos y toda clase de empréstitos al mencionar la palabra *tal*, que no tiene otro significado; pero mi duda se acerca, y no me es posible aceptar la explicación que dá el señor Senador Terry, cuando he oído al miembro informante decir que el señor Ministro le habia declarado en el seno de la Comisión que tenia los recursos suficientes para servir hasta los intereses que se pudieran devengar, y justamente hacia notar el señor Senador miembro informante de la Comisión cuando interrumpía al señor Senador Demaria, que se trataba, no que tuviera el capital que representan los cincuenta millones, no que hubiera dicho tal cosa el señor Ministro, sino que tenia con que servir el empréstito.

Lo corrigió.

Francamente, si servir un empréstito, pagar intereses, usar del crédito, se dice que no es empréstito, declaro que si los convencionales se reunieran, ni ellos mismos se esplecieran el artículo constitucional.

Yo no he podido alcanzar las distinciones del señor Senador Terry para decir que los cincuenta millones que se van á tomar del crédito de la Provincia no es un empréstito, cuando el señor miembro informante agrega que el señor Ministro ha declarado que tiene los medios suficientes para pagar los intereses.

Declaro francamente, señor Presidente, que no alcanzo á interpretar eso.

Sr. Terry — ¿Puedo usar de la palabra, señor Presidente?

Sr. Presidente — Sí, señor.

Sr. Terry — Voy á permitirme una corta esplicacion al señor Senador, para que no se entiendan mal las palabras que acabo de pronunciar.

Casualmente los señores convencionales, si se reunieron en este recinto, como lo esperaba el señor Senador, dirían lo mismo que dijeron entonces, haciendo una determinacion científica de lo que se entiende por empréstito; y tan es así, que el mismo señor Senador ha venido votando en todos estos años pasados, cuando ya estaba en vigencia esta Constitucion, los presupuestos generales de gastos y recursos para la Provincia, y segun me parece, creo no equivocarme, en uno de sus artículos, que el señor Senador ha votado y aceptado, se dice: — *En lo que no alcance se hará uso del crédito.*

Sr. Romero — No es exacto.

Sr. Terry — Puede ser que esté equivocado.

Por otra parte, me permito indicar al señor Senador que en este caso no autorizamos al Gobierno para pedir numerario á nadie; lo autorizamos única y esclusivamente para comprar mercaderías al fiado, y no á pedir numerario.

Sr. Romero — ¿Y por qué no lo dice el artículo?

Sr. Terry — No hay que decirlo; está implícitamente indicado.

Nosotros no lo autorizamos para hacer empréstito, que importa recibir numerario; lo autorizamos para comprar todo aquello necesario para organizar la G. N.; y entonces se esplican las palabras del miembro informante, así como las del señor Ministro de Hacienda: — «Hay que pagar intereses» — en este sentido: que ningún comerciante vende al fiado sin un descuento correspondiente.

Yo me esplico así perfectamente el artículo.

En cuanto á la palabra *empréstito* creo que indudablemente no puede haber duda ninguna; cuando, vuelvo á repetir, puede ser que esté equivocado, aquí, en este Senado, se han venido sancionando todos los años presupuestos en donde se encuentra un artículo referente al uso del crédito.

Sr. Demaría (M.) — Pido la palabra.

A mí me sucedió lo mismo que al señor Senador Romero: no me habia dado cuenta ni habia podido entender la distincion que hacia el señor Senador Terry respecto á lo que debiera entenderse por hacer uso del crédito.

Las últimas palabras de su primer discurso y las que acaba de pronunciar ahora, me hacen bien entender que lo que el señor Senador entiende que vamos á votar es autorizar al P. E. para que compre fusiles y armamento hasta la suma de cincuenta millones de pesos, y que al hacerlo al fiado, no puede entenderse por ese hecho que ha usado del crédito, puesto que en el comercio es de práctica comprar en esta forma, y no por eso se dice que se hace uso del crédito.

Por mas que sea la sutileza y habilidad del señor Senador, no ha de poder hacer que los hechos aparezcan de otro modo que de aquel que realmente suceden. Esto es imposible, y por consiguiente, el señor Senador no lo ha conseguido.

Todo aquel que compra al fiado hace uso del crédito.

Por consiguiente, si el P. E., al tomar este armamento, lo hace no pagando al contado, hará uso del crédito.

El proyecto en discusion, en el artículo 3° dice: — *Á los efectos del artículo anterior, el P. E. podrá hacer uso del crédito hasta la mencionada suma de cincuenta millones afectando, etc.* Yo pregunto al señor Senador, si siguiendo el P. E. lo que acaba de manifestar el señor Senador miembro informante de la Comision que es su mente pedir prestados estos cincuenta millones á alguna casa de comercio, y con ellos comprar los fusiles, ¿habia hecho ó nó un verdadero empréstito? Es evidente que sí, señor Presidente: porque empréstito se llama, como lo acaba de decir el señor Senador Romero, tomar una cantidad de dinero comprometiendo á devolverla despues de algun tiempo con intereses, ó en tal otra forma.

Eso es empréstito y eso es precisamente lo que puede hacer el P. E. con la Ley que estamos discutiendo. Se le autoriza para que tome esta cantidad en la forma que quiere y la emplee en armas.

El señor Senador le dá otra inteligencia al proyecto; pero no puede menos de confesar que el P. E. puede bien proceder como lo indica ó bien puede proceder como decia el señor miembro informante que lo vá á hacer. En cualquiera de las dos formas estará dentro de la Ley; pero si se hace en esa segunda forma, lo habíamos afirmado entonces para que haga un verdadero empréstito, lo cual no es constitucional,

según lo ha declarado el mismo Senador Terry.

El deseo que tiene, pues, el señor Senador de no votar nada que fuera constitucional, debe llevarlo á no votar este proyecto, ó á combatirlo, como me parece que podría hacerse y lo propongo; en lugar de los términos en que está concebido el artículo 3º, decir: *Autorízase á comprar hasta la suma de cincuenta millones en fusiles.*

Así se salvarían estos inconvenientes inconstitucionales que acabo de hacer notar.

Respecto de la última parte de ese mismo artículo, también tengo que manifestar que no es constitucional ni es conveniente sancionar leyes en esta forma.

El señor Presidente recordará que, mas de una vez, en el periodo anterior de esta Legislatura, cuando se ha tratado de dictar Leyes en esta misma forma, me he opuesto y he conseguido, á última vez, que se cambiase la redacción y se determinase de dónde deberían sacarse los fondos para el pago del gasto que se votaba.

Esto de decir en una ley: — *Se impondrá á rentas generales* — es muy cómodo, señor Presidente, y mucho mas cómodo lo es cuando no hay renta con qué pagar el gasto que se hace, que es lo que realmente sucede ahora.

Si el presupuesto está votado, como efectivamente lo está, puesto que se han asignado á todas las rentas los gastos que en él se han votado, no comprendo entonces cómo es posible exigir del P. E. que esta suma crecida de cincuenta millones de pesos, pueda sacarla del mismo presupuesto general, que está ya todo empleado en las diferentes partidas que él establece.

Entonces, pues, sería mejor afectar el producto de la venta de tierra pública ó cualquiera otra renta determinada, porque el P. E. no vá á tener de donde sacar esos fondos.

Sr. Demaria (B.) — Ya está afectado el producto de la tierra pública.

Sr. Demaria (M.) — Ó cualquier otro, por lo menos que salve la forma.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

Se vota y se aprueba por afirmativa contra 8 votos.

El artículo 4º es también aprobado.

El 5º es de forma.

Se pasa á considerar el siguiente despacho:

La Comisión de Presupuesto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1880

A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Vuestra Comisión de Presupuesto tiene el honor de aconsejaros la sanción del Proyecto de Ley pasado en revisión por la Honorable Cámara de Diputados creando la Inspección General de Milicias, por las razones que espondrá el miembro informante.

Dios guarde á V. H.

Justiniano Lynch — José M. Real — En disidencia — Jacinto L. Arauz.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

Art. 1º Créase la Inspección General de Milicias con el siguiente personal:

Un Inspector General.....	\$ 6500
Un oficial Mayor	3000
Un id 2º	1500
Dos escribientes á 1000 \$.....	2000
Un portero	600
Gastos de Oficina.....	1000

Art. 2º Esta oficina dependerá del Ministerio de Gobierno, y los gastos que demanda la presente Ley se imputarán á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sr. Lynch — Pido la palabra.

Voy á esponer brevemente cuales han sido las razones que ha tenido la Comisión de Presupuesto para aconsejar la sanción de este proyecto.

La creación de la Oficina de Inspección General de Milicias no es nueva, señor Presidente; ella estuvo funcionando hasta 1878, y está perfectamente de acuerdo con las atribuciones constitucionales que dan al P. E., como Jefe de las Milicias, el encargo de su organización.

En el año 1878 fué suprimida esta Oficina puramente por razones de economía; pero la experiencia ha demostrado que no es posible atender convenientemente á su organización ó á su movilización en caso necesario, sin una Oficina que esté exclusivamente encargada de la superintendencia de Milicias.

El personal de la Oficina es idéntico al que antes funcionaba, y, en cuanto á los sueldos, la Comisión cree que ellos pecarán mas bien por excesivamente bajos.

Estas han sido las razones que la Comisión ha tenido para aconsejar á la Cámara la sanción del despacho que se ha leído.

Sr. Arauz — Pido la palabra.

He firmado en disidencia tambien este proyecto, porque uno y otro se ligan íntimamente, teniendo por base la movilización de la Guardia Nacional, que en mi concepto es inconstitucional.

Podría citar artículos, tanto de la Constitución Nacional como de la Provincial, que prueban bien claramente esto: el Gobierno de la Provincia no tiene sino la facultad de nombrar jefes y oficiales de la Guardia Nacional y disciplinarla.

Faltando la base, que es la movilización, no hay necesidad de crear esta Oficina, que, como ha dicho el señor miembro informante, fué suprimida por razones de economía; y no encuentro que hoy estemos en un estado tan próspero que no tengamos que consultar esa economía que entonces se tuvo en vista; mucho mas cuando no tenemos hoy el servicio de fronteras, que era lo que tenía constantemente en movimiento la Guardia Nacional, siendo necesario entonces darle una organizacion.

Pero estando sancionado el proyecto, autorizando al P. E. para movilizar esta Guardia Nacional, no tiene ya razon de ser la observacion. He querido puramente explicar mi voto.

Sr. Varela (M.) — Pido la palabra.

No quiero dejar pasar en silencio, señor Presidente, las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador, en cuanto se refieren á la autorizacion para la movilización de la Guardia Nacional.

Ha dicho el señor Senador que la Constitución Nacional prohibe á los Estados ó Provincias esa movilización.

He buscado en toda la Constitución Nacional un artículo que establezca este precepto, y no lo he encontrado.

Encuentro como escepcion á la regla general — que es que las Milicias pertenecen á los Estados — encuentro como escepcion, repito, que cuando la Nacion necesita servirse de esas Milicias, la facultad de movilizarlas corresponde al Congreso. Esto es para establecer que el P. E. no podrá movilizarlas por sí, sin la autorizacion del Congreso.

Pero esto, lo repito, es escepcion al principio que establece que las Milicias pertenecen á los Estados.

Tan es así, señor, que cuando la Constitución Nacional enumera los actos que no pueden ser ejercidos por las Provincias, guarda completo silencio respecto á la movilización de Milicias.

Dice: no podrán levantar ejércitos. Por ejército se comprende la tropa de línea, nada mas que la tropa de línea. Si las Provincias no hubieran podido movilizar Milicias, espresamente lo hubiera dicho la Constitución, como lo ha dicho en todos los otros actos que están prohibidos.

He querido decir estas pocas palabras.

Sr. Arauz — Voy a permitirme leer, señor, el artículo de la Constitución Nacional que se refiere al caso.

El artículo 67, inciso 24, dice así: «Autorizar la reunion de las Milicias de todas las Provincias ó parte de ellas cuando lo exija la ejecucion de las leyes de la Nacion y sea necesario contener las insurrecciones ó repeler las invasiones. Disponer la organizacion, armamento y disciplina de dichas Milicias y la administracion y gobierno de la parte de ellas que estuviere empleada en servicio de la Nacion, dejando á las Provincias el nombramiento de sus correspondientes jefes y oficiales y el cuidado de establecer en su respectiva Milicia la disciplina prescripta por el Congreso.»

Sr. Lastra — ¿Tiene la bondad de leer la última parte?: «y el cuidado...»

Sr. Arauz. — ... «y el cuidado de establecer en su respectiva Milicia la disciplina na prescripta por el Congreso.»

Sr. Lastra. — «En su respectiva Milicia;» en la Milicia de las Provincias.

Sr. Varela (M.) — Prueba precisamente lo que acaba de decir. Cuando la Nacion toma a su servicio las Milicias de las Provincias es la Nacion la que cuida del gobierno y administracion de esas Milicias, dice el artículo; luego, cuando no las toma, son las Provincias mismas; luego la escepcion es que la Nacion tome Milicias de los Estados, y aun en este caso se reserva á los Estados ó Provincias el nombramiento de jefes y oficiales.

Sr. Real — Pido la palabra.

Sr. Presidente — La tiene todavia el señor Senador Arauz.

Sr. Arauz — La Constitución Provincial, en su artículo 142, inciso 11, dice de esta manera:

«Movilizar la Milicia provincial en caso de conmocion interior que ponga en peligro la Provincia con autorizacion de la Legislatura y por sí solo durante el receso, dando cuenta en las próximas sesiones, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente á la autoridad nacional.»

¿Hay alguna connoction interna en el país que autorice al Gobierno á proceder á movilizar las Milicias? No la veo, señor Presidente.

Sr. Lastra — ¡Pero si no se trata de movilizar, señor Presidente!

Sr. Arauz — Pero es precisamente la base, señor. ¿Para qué se piden entonces estos cincuenta millones, si se dice que no es para movilizar?

Sr. Varela (M.) — Es para organizar, equipar y armar la Guardia Nacional.

Sr. Arauz — Pero no podrá equiparse y armarse sin movilizarla: me parece que no la van á equipar y armar en su casa.

Sr. Campos — Está fuera de la cuestion el señor Senador; ese proyecto está ya sancionado.

Sr. Arauz — Perdone el señor Senador; no estoy fuera de la cuestion.

Sr. Presidente — Tengan la bondad los SS. de dejar que continúe el señor Arauz.

Sr. Campos — Pero si está fuera de la cuestion!

Sr. Presidente — Es que el señor Senador quis dar esplicaciones de artículos de la Constitución que no se refieren al proyecto.

Por eso se ha estraviado el debate.

Sr. Campos — El proyecto habla de la organizacion y disciplina de la Guardia Nacional, cosa completamente distinta á movilizacion.

Sr. Presidente — El proyecto de que se ocupa la Cámara en este momento es el que trata de la creacion de la Oficina de Inspeccion de Milicias; el otro, ha concluido ya.

Sr. Arauz — Habia dicho que la creacion de esta Oficina tenia como base esta medida de la organizacion de la Guardia Nacional, como la tiene tambien, para mí, la autorizacion para gastar estos cincuenta millones en el armamento y equipo de la Guardia Nacional, que no podrá tener lugar sino en el caso de haber sido movilizada. No teniendo lugar esto, entonces era inútil votar estos millones, que son el sudor del pueblo y que se van á gastar, quizá, para arruinar á ese mismo pueblo.

Sr. Arias — Para defender sus garantias y sus derechos.

Sr. Arauz — Cuestion de apreciacion, señor Senador.

Se vota en general el proyecto en discusion, y es aprobado contra 9 votos.

En discusion en particular el artículo 1°.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Puesto que se trata de restablecer la antigua Oficina de Inspeccion de Milicias, en mi concepto, debiera agregarse un empleado que antes existia [sic: e] en esa Oficina, y que es indispensable para poder informar en todos aquellos casos en que se presenten solicitudes de escepcion fundadas en enfermedad, defectos físicos de los individuos que están llamados al servicio.

Para todo esto existia antes un Médico de la Inspeccion.

Considero que la organizacion de la Oficina seria incompleta, si no se estableciese ahora un empleado igual.

El Médico que antes desempeñaba estas funciones era de la Cárcel correccional; desempeñaba el cargo allí y en la Inspeccion; y se consiguió de esta manera una economia en los sueldos, puesto que, aun cuando se aumentaba el sueldo que actualmente goza, venia á ser siempre menor que el pago de dos empleados, cada uno con su sueldo.

Por esta razon, señor Presidente, propongo á la Comision que se agregue á este personal el de un Médico de la Inspeccion que puede ser, como lo era antes, el mismo Médico de la Cárcel correccional, aumentándole el sueldo á la misma cantidad que antes gozaba, es decir, 3,600 pesos mensuales.

No habria, segun entiendo, necesidad de nombrar un practicante que entonces tenia á su servicio; bastaria simplemente con el mismo Médico para atender á todo el servicio que le corresponde.

No sé si la Comision aceptará esta indicacion.

Sr. Linch — Por mi parte, indique la idea á los señores de la Comision, porque me parecia necesario que existiese un Médico; pero otros miembros de la Comision no estaban conformes con eso.

Sr. Ortiz de Rozas — Debo hacer notar, señor Presidente, que si el objeto que se proponen los señores que sostienen el proyecto es su pronto despacho, siempre lo conseguirian, porque la C. de DD. se vá á reunir hoy mismo, segun entiendo, y puede sancionarse esta pequeña enmienda sobre tablas.

He querido simplemente hacer notar un vacio que encontre en el proyecto; es por esa razon que propongo la modificacion.

Sr. Real — Pido la palabra.

En efecto, señor Presidente, en la Comision se propuso la creacion del empleo para un Médico en esta reparticion; sin embar-

go, no siempre ha habido un Médico en ella; muchas veces se ha nombrado una Comisión de exámen de los soldados, compuesta de los Médicos de Policía y no sé qué otros.

Yo creo, por otra parte, que es mas conveniente que se nombre una Comisión como la que existía anteriormente á la última ley que estaba en vigencia; y esta es la razón que he tenido para no aceptar la idea de la creación de este empleo.

Sr. Arauz — Pido la palabra.

Por lo que se relaciona á este empleo, yo era de opinion que si se establecía la Oficina debía hacerse con este empleo: sin embargo, al oír las razones que el señor Real espresaba, me asaltaron dudas sobre su conveniencia. De modo que no he hecho verdaderamente oposicion á la idea, sino al proyecto en general.

Para mí me es indiferente que se nombre una Comisión á que se cree el empleo de Médico.

Sr. Presidente — Deseo saber si tiene apoyo la indicacion del señor Senador Rozas. No es apoyada.

Sr. Presidente — Entonces el artículo queda aprobado.

Lo es tambien el artículo 2°.

El artículo 3°, de forma.

Sr. Presidente — Ha terminado la órden del día.

Sr. Varela (M.) — Yo deseaba presentar un pequeño proyecto, señor Presidente.

Sr. Presidente — Es una sesion especial, señor Senador: no puedo hacerlo.

Queda levantada la sesion.

Son las 2 y 25 p.m.

Cuarta sesion ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 12 de mayo de 1880¹

Sr. Varela (L.) — Hay un proyecto presentado en Secretaria y pido que se lea.

Sr. Secretario — (Leyendo).

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires, asumiendo la actitud que los acontecimientos le imponen, en cumplimiento de

la mision política que la Constitucion le encomienda, y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 87 de la Constitucion—

DECLARA:

Que su anhelo por la paz de la República Argentina, le llevará á adoptar todas aquellas medidas que, salvando la dignidad de Buenos Aires, y las instituciones del país, hagan posible, sin efusion de sangre, el imperio de la Constitucion y el goce de las libertades públicas.

Que, si apesar de los esfuerzos que se hacen por el Gobernador de la Provincia y otros ciudadanos eminentes para obtener la consolidacion de la paz, sobre la base del respeto de los derechos autonómicos de los Estados Federales, las obcecaciones de la ambicion, ú otras causas, arrastrasen al país á una situacion violenta, cuyo fallo tuviese que dictarse por la fuerza de las armas, — la Cámara de Diputados de Buenos Aires. sancionará todas aquellas medidas tendientes á salvar las instituciones de la República, como se ha hecho otras veces, con el sacrificio de la sangre y de los tesoros de su pueblo.

Que se adhiere a la política que sigue el Jefe del Poder Ejecutivo, cuya conducta responde á las nobles aspiraciones del pueblo que gobierna que consisten en no permitir la imposicion por la fuerza de una candidatura presidencial rechazada por la libre manifestacion de la mayoría de los argentinos.

La Cámara de Diputados resuelve que esta declaracion sea circulada á toda la República, publicada en todos los diarios de la Provincia y comunicada al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo, 12 de 1880.

Celerino Araujo — Luis V. Varela — J. M. Cantillo — Angel E. Casares — Diego Gonzalez — Enrique S. Quintana.

Sr. Casares — Hace pocos dias esta Cámara sancionaba un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para gastar hasta cincuenta millones en armamento para la Provincia de Buenos Aires.

¹ Publicada en el Núm. 4 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit., pag. 44 a 51. Presidió la sesión el señor Celerino Araujo y al margen se notan los diputados siguientes: «Presidente, Alana, Acevedo, Arizaga, Bermejo, Berascoen, Bauxillan, Buenos, Cantillo, Canzera, Casá, Carballedo, Cuenbal, Del Arca, Dubel,

Diana, Del Carril, Elizaguirre, Encino, Fernandez, Fuentes, Gonzalez, Gimenez, Garrigós, Hernandez, Huacarranga, Vidal, Lilleda, Moreno, Montaña, Obligado, Quintana, Sanabria, Soares, Suarez-Peña, Steuber, Suarez, Varela, Villate, Ymendo, Con licencia: Lopez, Inguyen. — Con aviso: Ctrial, Cardoso. — Sin aviso: Alana, Carboni, Hueyo, Marchino, Solveyra, Viala» (N. del E.)

Recuerdo que fundando ese proyecto decía, que la Provincia de Buenos Aires amaba ardientemente la paz y que este proyecto entre otros respondía á ese propósito, por aquello de que, si quieres la paz prepárate para la guerra.

Hoy parece, señor Presidente, que soplan brisas de paz; al menos la imponente manifestación que tuvo lugar ayer de trabajos de algunos hombres importantes del país, hace entrever alguna esperanza, y entónces la Cámara de Diputados que representa fielmente la voluntad del pueblo de Buenos Aires no debe dejar de pronunciarse, hacer votos y demostrar su deseo de que esta paz sea una verdad.

La Cámara de Diputados, por esta manifestación que hace en virtud de la autorización que le da el artículo constitucional, declara al mismo tiempo que si la paz no llega á realizarse, está dispuesta á dar al Jefe del Poder Ejecutivo todos los medios necesarios para defender los derechos y la dignidad de la Provincia.

Por otra parte, esta declaración abraza también la aprobación de los actos del Poder Ejecutivo, actos que es público y notorio, han tendido á la adquisición de ese precioso don. Sus esfuerzos son de todos conocidos, aunque desgraciadamente han sido infructuosos.

Pido, pues, el apoyo de mis honorables colegas para la sanción de este proyecto de declaración.

No puede ponerse en duda el derecho de la Cámara para hacerla, ni tampoco las razones que la fundan y que están al alcance de todos los señores Diputados.

Hago moción para que este artículo sea considerado inmediatamente.

(Apoyado).

Sr. Beracoechea — Pido que se lea el artículo de la constitución á que se hace referencia en esta declaración.

Sr. Secretario — (Leyendo) Artículo 87. «Podrán también expresar la opinión de su mayoría, por medio de resoluciones sin fuerza de ley, sobre cualquier asunto que afecte los intereses generales de la Provincia ó de la Nación.»

Sr. Quintana — Parece que es preciso resolver si ha de tratarse ó nó sobre tablas este asunto.

Se vota si se trata sobre tablas y resulta afirmativa

Sr. Presidente — En discusión general.

Sr. Beracoechea — Tengo por norma de conducta, señor Presidente, rendir culto á la justicia: hago justicia á la rectitud de las intenciones que han inspirado á mis honorables colegas esta resolución.

Creo que ella importa una declaración de guerra, repito las palabras que dije en otra ocasión en que se presentó un proyecto que está íntimamente ligado con este.

Aquel proyecto importaba una declaración de guerra lanzada á la faz de la República, si nó directa, al menos indirectamente.

Los hechos vinieron á corroborar mis creencias.

Al día siguiente: ó á los dos días, la Provincia de Santa-Fé movilizaba sus milicias y su Legislatura votaba ingentes sumas para la guerra; la Provincia de Córdoba imitaba este proceder; Entre-Ríos hacia lo mismo.

Yo decía entonces, que creía un acto de prudencia que la Cámara de Diputados de Buenos Aires se mantuviese á la expectativa en el momento en que todos los hombres notables de este país se contraían á buscar una solución de paz.

No fué escuchado — La Cámara votó aquel proyecto y ya sabemos cuáles han sido sus resultados — por momentos se esperaba que resonara el primer tiro.

Yo votaría este proyecto de declaración si se circunscribiera á la primera parte.

No necesito hacer profesión de fé política, todos los señores diputados saben que pertenezco al Comité que se llama de la Paz, y estoy dispuesto, he estado y estaré, á trabajar por la paz, prueba de esto que he rodeado á un hombre que toda su vida atestigüa que no es hombre de guerra.

Decía que votaría esta minuta si se la circunscribiera á la primera parte; que la Cámara de Diputados haga sus conatos, para que esta cuestión política se desate en un sentido pacífico, pero la segunda parte adhiriéndose á la política del Poder Ejecutivo yo no puedo votarla, ¿y por qué no puedo votarla? Me es sensible tener que decirlo.

Si errores se han cometido de un lado, errores se han cometido del otro. Creo que el Gobernador habrá tenido las mejores intenciones, quizás sentimientos patrióticos le han inspirado; pero la verdad es que esos dos candidatos son los que han llevado al país al estado en que nos encontramos, y á que en la Cámara de Diputados tengan

que resonar palabras que no se han oído en otros tiempos.

Yo no puedo votar adhiriéndome á eso [sic: al política, y no votando creo que ese proyecto no debe decir: la Cámara de Diputados declara á la faz de la República, sino, como lo prescribe un artículo del Reglamento: la mayoría de la Cámara de Diputados declara, y repito para terminar, que si se circunscribe á la primera parte, le prestaré gustoso mi sufragio.

Sr. Varela (L.) — Si no temiera fastidiar á la Cámara para contestar la última parte del discurso del señor Diputado Beracochea, haria una brevísima historia retrospectiva. Yo la trasportaria á la sesion del 6 de Enero de 1880, en que se presentó un proyecto de manifiesto fundado en el artículo 87 de la Constitución y suscrita por los amigos políticos del señor Diputado Beracochea y sancionada por una inmensa mayoría en esta Cámara, y que declaraba ante la faz de la Provincia y en nombre de la Cámara de Diputados, que el veto al Presupuesto impuesto por el Poder Ejecutivo era inconstitucional; yo penetraría en los incidentes del debate y mostraria un Diputado que, recordando lo que establece el artículo 87 de la Constitución, invocaba para sí los derechos que ahora invoca el señor Diputado Beracochea, y que, vencido por la mayoría con argumentos que hacian fuerza en el debate constitucional, se le decia: cuando una Cámara legisla, legisla en nombre de su mayoría.

Aquí, vencido por la mayoría, con argumentos que hacian fuerza en el debate constitucional, se decia: «La Cámara legisla, y legislando lo hace en nombre de la mayoría.»

La sancion de las leyes, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, se hace siempre por mayoría; y nunca se le ocurrió á ningún constitucionalista poner al frente de las leyes: «La mayoría del Senado y la de la Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de Ley, tal cosa».

No, se dice como la Constitución lo manda: «El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley.....» Y se dice así, porque otro artículo no recordado ni invocado por el señor Diputado, establece que las sanciones de los cuerpos deliberantes y políticos, se hacen por mayoría en nombre de la totalidad de los representantes, es decir, por la mayoría, que es la suprema ley de las democracias parlamentarias.

Las mayorías implican, pues, la sancion ó el asentimiento directo ó indirecto de las minorías, porque aquellas legislan en nombre de la totalidad de los representantes. No puede venirse á gobernar en nombre de simples mayorías, sino en nombre de la totalidad del pueblo representado en cada una de las Cámaras; y es por eso que se dice: «El Senado y la Cámara de Diputados sancionan etc.»

Sin embargo de esto las sanciones de nuestros cuerpos deliberantes, siempre representan la opinion de sus mayorías.

Esto en cuanto al argumento final.

En cuanto al argumento que hacia respecto al fondo de la declaracion que se discute, me asombro que una inteligencia tan clara como la del señor Diputado Beracochea, no penetre el fondo de este proyecto, y no vea que si no hay alguna palabra de paz lanzada á la faz de la República, es la que envuelve esta manifestacion.

¿Qué es lo que dice la Cámara de Diputados en ese proyecto?

Lo que hemos dicho y aplaudido, cuando, en el Pocito, se fusilaba á Aberastain y cuando Juan Saa asolaba las Provincias del Interior: repetir la promesa empeñada por este Buenos Aires desde la época de la independencia.

Buenos Aires es el baluarte de las instituciones de la República, y hemos de contribuir con la sangre de nuestros pueblos y con los tesoros de nuestros Bancos á defenderlas, salvando al mismo tiempo las instituciones de Buenos Aires.

Pero no basta el valor del pueblo de Buenos Aires para defenderlas, porque se trata de las instituciones de la República; que es á las que se refiere el proyecto.

No lanzamos, pues, un grito de guerra ni de amenaza siquiera. Establecemos claramente, despues de nuestra sancion de los cincuenta millones, que aquella sancion no importaba un grito de guerra.

Por el contrario, venimos á decir que amamos la paz dentro del derecho, dentro de las instituciones; que amamos el imperio de la Constitución sobre todo, y que hemos de sancionar todas aquellas medidas que tiendan á garantizarlas dentro y fuera del territorio de la Provincia.

Si la temeridad ó la ambicion sin méritos llegara á sublevar las Provincias del Interior contra la Constitución, contra aquello que es la obra del pueblo de Buenos Aires, en-

tónceas, señor Presidente, la Cámara, representando á ese pueblo de Buenos Aires, vendría á sancionar todas aquellas medidas de guerra que requieran el mantenimiento de las instituciones de la República, es decir, la defensa de la Constitución Nacional, contra los ataques de esa ambición sin méritos y los avances que no podemos prever.

Si fuéramos dueños de los destinos de la República Argentina; si Dios hubiese puesto en nuestras manos las llaves del porvenir, entonces podría contestar al señor Diputado cual sería la actitud que mas tarde y en lo sucesivo asumiría esta Cámara.

Por hoy me limito á decirle: la paz no la dan los Poderes públicos, la paz no se decreta ni por medio de un mandato del Presidente de la República ni por un mandamiento [sic] de una Legislatura.

La paz es una garantía que los pueblos tienen á costa de sus propios esfuerzos y muchas veces á costa de sus propios sacrificios.

Entonces, pues, no vamos á decretar la paz ni á proclamar la guerra con esta manifestación. Vamos simplemente á asociarnos al movimiento pacífico que se inicia en la ciudad de Buenos Aires y que está latente en todos los corazones de nacionales y extranjeros, contra aquel que, atentando contra la soberanía nacional, pretende imponer una candidatura que es una candidatura de guerra.

Pero el señor Diputado Beracoechea nos decía que tan candidatura de guerra era la del general Roca, como la del doctor Tejedor, y entonces contesto al señor Diputado con la palabra lealmente franca de ese otro candidato.

Ahí está su renuncia lanzada á la faz del pueblo de la nación: ahí están sus proposiciones hechas a bordo de una cañonera nacional, bajo la sombra del pabellón nacional que debe cubrirnos á todos, proponiendo la desaparición de esos dos candidaturas de guerra.

Entonces, ¿qué queda de pie? No queda sino este anhelo vehemente del pueblo de Buenos Aires por la paz conquistada con sacrificios de sangre y de dinero de su pueblo. Esto es lo que queda de un lado.

Del otro lado, señor Presidente, queda la amenaza contra el Congreso, si se atreve á no seguir sosteniendo esa candidatura que ha nacido bajo el calor de sus manos de mandatario.

Esta es la situación de las cosas.

Entonces, nosotros, acusados ayer de promover la guerra con nuestro proyecto de ley de 50 millones, venimos á decirle al país, cuando todavía soplan brisas bonancibles, cuando todavía nos acarician vientos de paz, según las últimas palabras del señor Diputado Casares; venimos á decirle al país, que no queremos la guerra, que queremos la paz; pero la paz salvadora de la dignidad y los derechos del pueblo de Buenos Aires, y de las instituciones de la República.

Este es todo nuestro anhelo. Amamos demasiado la sangre generosa de este pueblo de Buenos Aires, llamado quizá mañana á escalar la cordillera de los Andes, y á salvar hoy nuestra dignidad y la dignidad nacional; amamos demasiado su oro ganado con tanto sacrificio para comprometerlo en una empresa insensata, pero amamos mas que todo esto la Constitución; amamos la paz alcanzada con nuestro sacrificio, y es á esto á lo que tiende nuestro proyecto y creo que la Cámara debe sancionarlo.

Si algo lamento es lo mismo que lamentaba cuando se trataba del proyecto de los 50 millones; que no se haya sancionado por la aclamación de todo el cuerpo, para mostrar una vez mas, que ante el peligro de las instituciones, que ante la amenaza que nos viene de afuera, la mayoría del pueblo de Buenos Aires, representado en esta Cámara, está unida, compacta, viril y tan decidida hoy como en 1850 y 51.

(Eslamaciones de aprobación y aplausos en la barra.)

Sr. Beracoechea — Pido la palabra para reedificar.

El señor Diputado Varela se ha ocupado de contestarme tomando asidero precisamente en la parte que yo apoyo de esa resolución.

He declarado y repito que estoy conforme con la primera parte; pero no creo necesario que la Cámara diga á la República que desea la paz. Su intención viene á secundar el propósito de hacer la paz que están realizando algunas personas respetables del país, pero creo que no es conveniente la segunda parte y por eso he dicho que he de votar en contra, pues me parece que no hay necesidad de decir, ni conviene decir, que la Cámara se adhiere á la política del señor Gobernador de la Provincia.

Por lo demás, yo no he querido juzgar la conducta del Gobernador de la Provincia

en la emergencia electoral en que nos encontramos, porque no era prudente hacerlo cuando se trata de realizar un arreglo pacífico debido al esfuerzo de esos hombres que se hallan comprometidos en tan loable empresa.

En esta situación no me parece conveniente decir que la Cámara de Diputados se adhiera á la política de uno de los contendientes. A mi modo de ver esto sería una imprudencia. Yo no me adheriría ni á la política del Gobernador de la Provincia ni á la del general Roca, pues me parece que es lo que nos exige la cordura en este caso, desde que nos hallamos en una situación en que el Congreso Argentino ha dejado de celebrar sesión hoy para constituirse en quorum, en obsequio de la paz.

Entretanto nosotros vamos á hacer una manifestación intempestiva.

Esto es lo que yo he dicho y sobre este punto el señor Diputado Varela no me ha contestado nada, sino sobre la primera parte de la minuta respecto de la cual estoy conforme.

Sr. Varela — Pido la palabra para ampliar mi exposición.

Efectivamente, refrescando mi memoria y recordando todo lo que he escuchado y debía contestar, observo que he olvidado un punto sumamente importante que acaba de repetir el señor Diputado Beracochea.

El señor Diputado me ha sorprendido esta otra vez con un fenómeno de inteligencia que produce un resultado negativo y que no le conocía al señor Diputado.

El señor Diputado se empeña en confundir esta dualidad entre el candidato y el Gobernante en un solo hombre, porque la casualidad ha hecho que vengan á llamarse los dos Cárlos Tejedor.

Los actos que nosotros ejecutamos como Poder Público no son en favor de un candidato político, y nos adherimos, no á la política individual del candidato que se llama Cárlos Tejedor, porque ningún poder público puede hacer política en favor de una candidatura que ha sido renunciada. Nosotros nos adherimos á la política del gobernante que es el que representa el Poder Ejecutivo de la Provincia. Así es que, según la Constitución, nosotros podemos decir en nuestra minuta de comunicación: nos adherimos á la política del Ministerio Provincial ó del Gobernador, siempre que, á nuestro juicio, fuese envuelta en esa política

la salvación de las instituciones y las libertades de la Provincia de Buenos Aires.

De ninguna manera, señor Presidente.

Nosotros buscamos también la paz y queremos que ello conste hasta en el último rincón de la República, sin que esto importe que el trapo rojo levantado por el General Roca, á bordo de la cañonera «Pilcomayo» significa el grito salvaje de guerra civil, la Legislatura de Buenos Aires (*Aplausos*) olvide el rol culminante que los acontecimientos le designen.

Sí, señor Presidente, nuestro anhelo es la paz!

¿Quién puede complacerse con las desgracias de la patria? ¿Quién mirará con indiferencia la ruina del país? ¿Quién olvida que vecinos envidiosos nos acechan para despedazarnos, talvez, en los momentos más tristes de nuestra vida política?

Pero es necesario, señor Presidente, prepararse para la guerra si hay la intención decidida de asegurar la paz.

Es necesario que todos sepan que hemos de aceptar la guerra con todos sus horrores y con sus desastres antes que permitir que el General Roca se constituya en gerente de una casa de comercio, de una casa de comercio, señor Presidente, que se llama República Argentina y que ha consignado en las páginas de su hermosa Constitución la libertad para todos, para nacionales y extranjeros. — (*Aplausos*.)

Con este manifiesto la Legislatura de Buenos Aires hace conocer su actitud de paz, y si ella es imposible, revela también su actitud para cuando sea indispensable salvar con la autonomía de esta Provincia la nacionalidad argentina.

He dicho. (*Aplausos*.)

Sr. Beracochea — Pido la palabra para una pequeña rectificación.

Debo manifestar con franqueza á mi colega y amigo el señor Diputado Quintana, que jamás, ni en este proyecto, ni en ningún otro, atribuiré á sus palabras ni á su firma propósitos subversivos; he hecho una salvedad respecto de todos los señores Diputados. Mas, señor Presidente, voy á adelantar algunas ideas.

Estoy conforme [*sic: f*] con parte de lo que dice el señor Diputado Quintana: mis antecedentes abonan lo que digo.

He servido á la Provincia de Buenos Aires y le serviré cuando esté en peligro; y si los peligros que con tanto color nos pinta

el señor Diputado Quintana vienen á cerrarse sobre nuestras cabezas, he de estar al lado del señor Diputado.

Sr. Quintana — No podia dudarlo, señor Diputado.

Sr. Beracoechea — Yo hago cuestion de oportunidad; creo que no debemos dar hoy esta resolucion; tomemos ejemplo de los que saben mas que nosotros. ¿Acaso somos mas portehos que el General D. Bartolomé Mitre y que el señor D. Félix Frias? Y sin embargo, el General Mitre ha puesto toda su influencia para conseguir que el congreso argentino no se instale hoy, en la esperanza de que esa cuestion reciba una solucion pacifica.

No es lo que yo digo, que creo que es una verdadera imprudencia que sancionemos hoy esta resolucion. Si los señores Diputados han de tener mayoria hoy como dentro de ocho ó diez dias, ¿por qué se precipitan? ¿qué se pierde con esperar?

Me opongo, pues, á esta segunda parte porque creo que vá á hacer mas mal que bien.

Nadie duda que mi amigo el señor Diputado Quintana, como todo el pueblo de Buenos Aires, cuando éste esté en peligro, sabrá cumplir con su deber.

La Guardia Nacional de Buenos Aires ha recogido muchos laureles y muchas glorias que dicen mas que todo lo que pudiéramos decir los Diputados que estamos sentados en estas bancas.

Sr. Hernandez — Pido la palabra.

Yo considero tambien muy grave la situacion, señor Presidente, sumamente grave.

Antes de ahora he explicado cuál es mi posicion en la actual cuestion politica que divide la República.

No nos adherimos, pues, á la política de un partido que trate de hacer triunfar un candidato. Nó, no es eso á lo que nos referimos, es decir, á la política de los partidos á que no quiere adherirse el señor Diputado Beracoechea.

Vea, pues, la Cámara cuánta diferencia hay entre la manera de interpretar uno de los puntos que abraza la minuta de comunicacion por parte del señor Diputado Beracoechea y el espíritu que ha guiado á sus autores.

Preguntaba el señor Diputado, por qué se adheriría á la política de uno de los dos contendientes.

Sin duda el señor Diputado olvida que no hay dos contendientes; olvida que el

Gobernador de Buenos Aires es el representante de la soberanía de la Provincia; mientras que el General Roca se ha atribuido el poder de mandar zarpar la cañonera que ocupa cuando el Presidente era el único que tenia el derecho de hacerlo.

Suprimida esta parte de la minuta, ¿qué quedaria, señor Presidente?

Un acto de debilidad de parte de la Cámara de Diputados, y que ninguno de los señores Diputados que se sientan en ella se animaria á suscribir.

¿Qué significaria esa minuta despues del acto viril que sancionaba los 50 millones para equipar y armar nuestra Guardia Nacional en el momento del conflicto? ¿Qué significaria esta minuta con el primer párrafo en el que se dice únicamente que anhelamos la paz? Es verdad que la anhelamos todos; pero suprimido el segundo párrafo de la minuta significaria que estamos dispuestos á pasar por las «Horcas Caudinas» de la imposicion á trueque de obtener la paz.

No, señor Presidente: amamos mas la esclavitud de los pueblos que se sacrifican como la Polonia; amamos mas la dignidad en la lucha, que la paz cobarde de Varsovia, que se compró con la dignidad, sacrificando hasta la honra misma de las mujeres.

No, no es eso lo que queremos; queremos simplemente hoy, como el dia en que sancionamos el proyecto de los 50 millones, mostrar una vez mas nuestro amor á las instituciones y á la nacionalidad, y que tenemos el propósito inquebrantable de no consentir que vengan manos estrañas á destruir en la República Argentina lo que es obra exclusiva de Buenos Aires, ó debido á sus sacrificios.

(Aplausos).

Sr. Enciso — No tengo intencion de hacer uso de la palabra, porque sé que mi voto no pesará sobre la decision de la Cámara.

Teniendo necesidad de ausentarme, pido permiso para ello al señor Presidente.

No quiero retirarme sin declarar ántes que mi voto seria decididamente en contra del proyecto.

Sr. Presidente — Puede retirarse el señor Diputado.

Se retira.

Sr. Quintana — Pido la palabra.

Mi firma puesta deliberadamente al pié de este manifiesto me pone en el caso de

decir cuatro palabras para levantar el cargo que con la mas honrada intencion, acaba de formular mi amigo el señor Diputado Beracochea.

¿Cuál es, señor Presidente, la situacion de la República en la actualidad?

Esta Provincia, por medio de treinta ó cuarenta mil almas, aclama la paz por las calles de Buenos Aires; el sentimiento unánime de la República se espresa por telegramas que los diarios consignan á cada paso, y el Gobernador de la Provincia declara que está dispuesto, en honor de la paz, no solo á renunciar su candidatura sin condicion alguna, sino tambien á lo que nadie podia exigirle, es decir, al Gobierno de la Provincia.

El mismo Presidente de la República tributa homenaje al sentimiento de la paz y lo promete al comercio dentro de los limites que la Constitución señala.

¿Nos oponemos acaso á estos propósitos altamente patrióticos con la actitud impugnada, ó descubre ella, por ventura, un programa de guerra á todo trance?

Desgraciadamente no llevan las cosas el camino de suceder como desea el señor Presidente de la República que sucedan, es decir: que una cuestion de candidaturas no degeneren en cuestion de Patria; pues para mi, la presente cuestion degenera ya en cuestion de Patria.

Si Buenos Aires necesita mi voto para conservar la paz, voy á dárselo; ahí lo tiene, pero es el caso de esclamar con el orador Romano:

«¡Causa de las causas, tened misericordia de nosotros!»

Se dice que la declaracion que se desea hacer puede traer la paz, y voy á darle mi voto, pues la paz es la suprema aspiracion de todos.

Pero téngase cuidado — los de las populosas ciudades, los de las vastas llanuras ricas y abundantemente pobladas, no desencadenemos las tormentas del Norte, porque el huracan traerá la desolacion.

Y vosotros, Presidente, Congreso, Batallones estais comiendo miel en la boca del leon; ¡cuidad que el leon no se irrite, cierre la boca y os triture á todos.

En esta disposicion de ánimo, y viendo el inmenso peligro de la guerra, los enormes desastres que pueda traer para la patria, voy á dar mi voto en favor de esta declaracion, si el pueblo de Buenos Aires, si mis

honorables compañeros que la proponen creen que lo necesitan, y que pueden con ella contribuir á la paz.

(*Prolongados aplausos*).

Sin mas discusion, se vota en general el proyecto, y se aprueba por afirmativa de 31 votos contra 2.

Sr. Beracochea — Deseo que se vote por partes; porque voy á votar por la primera y no por las otras.

Votada la primera parte hasta donde dice «el goce de las libertades públicas», se aprueba por unanimidad.

Sr. Varela (L.) — Pido al señor Presidente que haga constar que se ha votado por aclamacion la parte referente á «*Salvar la dignidad de Buenos Aires y la situacion de la República.*»

Se votan los demás párrafos y se aprueban sin objecion por afirmativa de 30 contra 3.

Sr. Varela (L.) — Hago mocion para que se publique integra esta última parte de la sesion.

Votada esta mocion, se aprueba.

Sr. Presidente — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesion.

Así se hace, siendo las 4 $\frac{1}{2}$ de la tarde.

Undecima sesion ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 2 de junio de 1880¹

Sr. Presidente — Se vá á dar lectura [sic] de una nota del Poder Ejecutivo.

Entra á la Cámara el señor Ministro de Gobierno.

Se lee la siguiente nota:
Junio 2 de 1880.

A LA HONORABLE CÁMARA LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA.

El Poder Ejecutivo de la Provincia érce cumplir un riguroso deber elevando al conocimiento de V. E. el estado actual de sus relaciones con el Gobierno de la Nacion,

¹ Publicada en el Núm. 11 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, col. pp. 185 á 188. Preceden la sesion el señor Federico Araso y al margen se anotan los diputados siguientes: «Presidente: Alem, Arcevedo, Barrojo, Beracochea, Biazavillano, Bonzo, Cuarezo, Carbone, Criado, Cantillo, Carballido, Cusi, Casabal, Del Arca, Diano, Del Carril, Davel, Ezaguirre, Estico, Fernandez, Fuentes, Gonzalez, Gionetti, Grigolo, Hernandez, Hueyo, Hauscurriaga, Moreno, Martinez, Merlino, Ollagudo, Quintana, Suarez, Sucas, Solvayra, Stecher, Suardia, Varela (L.), Vidales, Villate. — Ausentes: Un huenia: Lopez, Irigoyen. — Sin aviso: Alem, Aristuqui, Suarez Pella.» (*N. del R.*)

por hechos que pueden por su gravedad afectar en algun modo el sentimiento de la nacionalidad, deseando para cualquier evento obtener vuestra aprobacion.

Es notorio á V. H., como á todos, que el Gobierno de la Nacion, al mismo tiempo que deja llenarse de armas á todas las provincias que siguen sus inspiraciones en la próxima eleccion de Presidente, no perdona medio, por indebito que sea, para impedir que Buenos Aires reciba por su parte aun aquellas que le son indispensables para la conservacion del orden.

El Gobierno no necesita repetir aquí que funda su derecho y que brevemente quedaron ya espuestas en el mensaje del Gobernador de la Provincia.

Tampoco necesita recordar que, siguiendo una nueva práctica, pidió hace mas de tres meses el despacho de dos mil fusiles fulminantes y solo le ha sido contestado con el silencio, quedando entre tanto ellos embargados en los depósitos de la Aduana.

Es indudable que el Gobierno de la Nacion no solo reconocia un derecho que la Constitucion acuerda á la Provincia, sino que ni aun discutirlo queria.

Fuerte en su derecho el Gobierno de la Provincia, desde ese momento resolvió usar de él de todos modos, y su primer tentativa acaba de ser coronada de un éxito completo entrando hoy á depósito una buena cantidad de fusiles introducidos por el Riachuelo, á pesar de la resistencia iniciada por la Capitanía respectiva.

La opinion del Ejecutivo de la Provincia, la responsabilidad de estos hechos irregulares, es toda del Gobierno Nacional, por su injusta resistencia y su insólito descomedimiento; pero desearia conocer tambien las de esas Honorables Cámaras, que tal es el objeto de la presente comunicacion.

Los momentos son solemnes. Estamos amenazados de descomposicion y anarquía y es preciso que concurran todos á salvar la patria, el pueblo con su brazo, el Ejecutivo con su voluntad y V. H. con su consejo.

Dios guarde á V. H.

*C. Tejedor.
Santiago Alcorta.*

Sr. Carballedo — Los hechos que se revelan en la nota que acaba de leerse y que son conocidos ya, aunque no detalladamente por la opinion pública, no pueden revestir mayor gravedad.

La Cámara, concurriendo á la accion del Poder Ejecutivo y del pueblo de Buenos Aires en esta emergencia, necesita medir sus actos, meditarlos y adquirir todos los datos indispensables para no dar un paso impremeditado.

En la nota que acaba de leerse se están todos los detalles de los hechos ocurridos, y yo pienso que la Cámara debe adquirírselos en cuanto sea posible.

Encontrándose presente el señor Ministro de Gobierno, yo le pediría nos diese mayores esplicaciones detallando los hechos que han tenido lugar hoy y que se revelan por la nota que acaba de leerse.

Sr. Ministro de Gobierno — Mi presenecia en este recinto, señor Presidente, tiene por objeto únicamente dar las esplicaciones que se pidieron sobre los hechos ocurridos hoy y sobre los antecedentes que se refieren á ellos, comprendiendo que la nota era muy breve, porque en estos momentos de agitacion y de trabajo para el Poder Ejecutivo, no habia tiempo de escribir en ella mas esplicaciones.

Los hechos, señor Presidente, tienen este origen:

La Provincia de Buenos Aires, cuando se recibió la presente Administracion, carecia absolutamente de armamento; no habia ni las armas necesarias para todos los soldados que tiene el batallon «Guardia de Cárcels», ni para los vigilantes de policía que, como se sabe, están militarizados desde muchos años. No habia además en depósito una sola arma.

La presente Administracion, con motivo de los disturbios en algunas partes de la Provincia y de barullos que se preveian en elecciones, comprendió que era necesario armarse, aunque fuese en pequeña escala.

Vinieron en seguida los sucesos de Setiembre del año pasado. En esa época se amenazaba derrocar el Gobierno de la Provincia; se amenazaba con perturbar el orden, y el Gobierno comprendió que habia llegado el momento de dar armas á esas fuerzas y prepararse para mantener el órden público en la Provincia. Con este objeto hizo una pequeña adquisicion de ellas. Se pidió, como era de práctica, permiso para introducir las por las Aduanas de la República, y fué concedido sin inconveniente alguno.

Mientras los pedidos por su número no revistieron alguna importancia, se concedió el permiso por el Gobierno Nacional, pero

inmediatamente, como se previó que se iban á hacer otros, se dictó un decreto por el cual, interpretando la Ley de Aduana, se establecía que las Provincias no podían obtener armas ni objeto alguno, sin abonar los derechos correspondientes, puesto que la Ley de Aduana, no hacia escepcion alguna.

El Poder Ejecutivo de la Provincia acató ese Decreto en el deseo de manifestarse respetuoso hácia el Gobierno Nacional.

Hizo un pequeño pedido de despacho de municiones, casi apenas necesario para proveer á los cuerpos que estaban en armas.

Este pedido tambien fué consentido y se liquidaron los derechos de Aduana. Entonces el Gobierno de la Provincia, siguiendo la práctica establecida, puso en Tesorería á disposición del Gobierno Nacional la suma correspondiente á los derechos.

Le avisó así al Ministro del ramo y se le contestó que no correspondía á la Provincia ponerse en el caso de un particular, de enviar un empleado á la Tesorería de la Aduana á abonar los derechos.

El Gobierno de la Provincia calló, porque no creyó contestar á esto que parecia absurdo. El Gobierno Nacional habia mandado siempre á un empleado á recibir los empréstitos que le hacia el Banco de la Provincia, y no queria mandarla en este caso, segun parecia, por capricho.

Con este motivo sucedió algo que ofendia el decoro de la Provincia. No habiéndose mandado abonar los derechos, la Administracion de Rentas creyó que debia considerar á la Provincia como á un simple particular, segun las Ordenanzas de Aduana.

Le suspendió el despacho, y á la Provincia acreedora de la Nacion por 6 ú 8 millones de fuertes se le declaró como deudor moroso en esa Administracion de Rentas.

El Gobierno de la Provincia protestó inmediatamente contra este hecho; pidió, pero el hecho existió.

A estos resultados condujo la interpretacion violenta y apasionada que se habia dado á la Ley de Aduana, haciéndola un instrumento de pasiones políticas.

El Gobierno de la Provincia, si bien no hizo observaciones sobre ese Decreto, las hicieron sus miembros en cuantas ocasiones se presentaron.

En una conferencia á que fui enviado por el Gobierno de la Provincia, me tocó sostener ante el Presidente de la República y sus Ministros, que las Provincias, como

entidades colectivas no pagaban impuestos, como no los pagaba tampoco la Nacion; que no se podia forzar hasta ese estremo [sic: o] la ley; que la ley de Aduana, como todas las leyes de contribuciones establecian contribuciones para los habitantes de la República, pero no para las Provincias como entidades colectivas.

Sostuve además delante del señor Presidente y de los Ministros, que las Provincias que tenian costas, y que por tanto tenian la posibilidad de introducir armas ó cualquier otra cosa para el uso del Estado, podian introducirlas, no solo sin pagar derechos, sino tambien sin pasar por la Aduana. Porque hasta allí, señor Presidente, vá el derecho: las Provincias no deben pedir permiso para introducir esos objetos, porque no deben estar sujetas al veto del Poder Ejecutivo de la Nacion para llenar sus necesidades.

Vinieron, señor Presidente, los sucesos de Febrero. Las relaciones se pusieron truenas, y casi hubo rompimiento; pero el Poder Ejecutivo todavia quiso hacer un ensayo, dispuesto, sí, á no pagar derechos.

Pidió el despacho de unos fusiles fulminantes al señor Ministro de Hacienda de la Nacion, quien contestó: « que en la fecha pasaba la nota del Poder Ejecutivo al Ministerio de la Guerra. » El Ministerio de la Guerra guardó silencio.

En esta situacion se encontró la Provincia acreedora de la Nacion, con ciento y tantos mil pesos moneda corriente por fusiles en depósito de Aduana, *embargados*.

No habia que vacilar, señor Presidente. Se usaba de este proceder con la Provincia de Buenos Aires mientras que á las del Interior se enviaban con profusion las armas del Parque Nacional, y hasta piezas de artilleria.

Algo mas: cuando alguna de las Provincias, como la de Entre-Rios, en los momentos en que estaban embargados los fusiles fulminantes comprados por el Poder Ejecutivo, quiso comprar en una casa de esta ciudad (de los señores Getting y Bemberg) 700 carabinas de precision, no solo no se le impidió comprarlas, sino que le fueron enviadas libres de derechos y hasta en un buque de la Nacion.

Este proceder chocante que se usaba con las demás Provincias, y con la Provincia de Buenos Aires, hizo comprender al Poder Ejecutivo que no habia otro camino que

tomar sino hacer uso de su derecho, como le fuera posible hasta violentamente si era necesario, porque son derechos que son innegables.

Las Provincias, por mas que se haya puesto en duda por algunos, tienen derecho de tener Parques, como lo tienen los Estados de la Union Americana, puesto que Parque se llama los depósitos de armas y los talleres para componerlas.

Todos los estados tienen depósitos de armas para la Guardia Nacional, fuerza de que pueda usar tanto las provincias como la Nacion, porque son los elementos que tienen para guardar el orden público. Así sucede en todos los Estados de la Union Americana, que en momentos dados, cuando no son bastantes las policias para contener el orden, es necesario acudir á las Milicias, para contener asonadas á las insurrecciones que se han producido.

El Poder Ejecutivo se resolvió á prescindir de esta autorizacion del Gobierno Nacional, porque, señor Presidente, las libertades públicas y los derechos del Estado estaban antes de todo.

Hizo contratos de armas para introducir las como le fuese posible.

Las armas llegaron á Montevideo y empezaron los actos que son notorios.

Se estableció un bloqueo á Buenos Aires, sobre la ciudad y las costas mas próximas; bloqueo estricto, llevándose la accion de la Escuadra Nacional hasta penetrar en el Puerto de Montevideo y arrancar un buque con cartuchos que estaba próximo á uno de sus muelles.

Como se sabe, esto ha obligado al Gobierno Nacional á dar esplicaciones.

Mas tarde han tenido lugar otros actos; en fin: la Escuadra Nacional no está ocupada sino de hacer estos bloqueos, y de hacerlo rigurosamente.

No se ha detenido ahí el Gobierno Nacional. El 25 de Mayo, con motivo de haber llegado á sus oídos algo que iba á suceder, algo semejante á lo ocurrido hoy, obligó á una empresa de vapores á darle en la noche un vapor pequeño para ir á Montevideo.

Este vapor fué conducido por uno de los socios de la Empresa para seguridad de ellos.

Llegado á Montevideo, fué él despedido y se tripuló por bandidos, este buque fletado aquí por la Nacion.

El envio de este buque, que dicen que está á la orden de la Legacion, tenia por objeto evitar las complicaciones internacion-

nales, haciendo que los robos de los buques con armas se practicasen por él que no era de la armada, y al cual se le desconoceria en un momento dado el carácter oficial.

Con todos estos antecedentes, el Gobierno de la Provincia se decidió á hacer uso de sus derechos como le era posible.

En estas operaciones, que ya revisten el carácter de operaciones de guerra, no hay que mirar si es de dia ó si es de noche, sino lo que es conveniente hacer.

Las armas salieron de Montevideo anoche. El buque ha corrido en las costas sus aventuras, y el Gobierno Nacional, que fué avisado ayer de que habia salido de Montevideo y que traia la direccion de la Boca, se preparó á su captura, puso en movimiento la escuadra, llenó de lanchas la boca del Riachuelo, colocó otras en su interior y mandó un batallon de linea á la ribera.

Colocado el Gobierno de la Provincia en esta situacion, señor Presidente, viendo que se iba á usar de la fuerza para impedirle el uso de sus derechos, que se iba á hacer una cacería sobre sus millones de pesos, sobre sus armas, que las necesitaba para mantener las libertades públicas, para sostener los derechos de Buenos Aires que están en este momento en peligro, envió á su vez fuerzas á ese mismo punto completamente decidido á sostener por las armas sus derechos si era necesario.

El vapor que debía llegar á la madrugada no llegó sino de dia. Con este motivo se retiraron las fuerzas Nacionales algo antes, y así se ha evitado el suceso sangriento que hubiera tenido lugar.

Sin embargo, al entrar el vapor al Riachuelo le atajó el paso un vaporcito de la Escuadra Nacional y dos falúas de la Capitania del Puerto.

Del vaporcito de la Escuadra Nacional, que se llama el «Talita», tripulado por 10 ó 12 soldados, se hicieron 20 ó 25 disparos sobre los tripulantes del que conducia las armas, diciéndole, que se detuviera.

Una circunstancia de estas que á menudo suceden en el Riachuelo, de un buque atravesado, de una soga atada á la costa, hizo que el vapor enredara su hélice en la soga y tuviese que ir á la costa.

En este momento se acercaron á tomar posesion del vaporcito.

Ocurrieron las fuerzas de la orilla é impidieron que se acercasen los tripulantes del vapor « Talita ».

Al ver acercarse las fuerzas se lanzaron al agua hacia la otra ribera el oficial y algunos soldados. No hubieron cambios de tiros ni nada.

El vapor "Talita" ha quedado detenido por una de esas seguridades que el Gobierno de la Provincia creyó tomar ante una poderosa escuadra, por una chata que obstruye completamente el río.

Estos son los sucesos que han tenido lugar.

El Gobierno de la Provincia no tiene inconveniente ninguno en manifestar sencillamente lo que ha manifestado, está completamente convencido que ha de tener el apoyo, no solo de todos los señores Diputados, sino de todos los hijos de esta Provincia.

Los derechos que le acuerda la Constitución los debe defender, señor Presidente; y en estas defensas la Constitución no ha dicho cuales son los límites: hay los límites que impone el patriotismo, hay los límites que impone la prudencia, hay los límites que imponen los vínculos que tenemos todos los Argentinos; pero estos hay que dejarlos á un lado cuando se trata de agotar la paciencia, cuando se trata de humillar á la Provincia de Buenos Aires; á la que tantos servicios debe la República; á la que dió el grito de la Independencia; á la que ha dado libertad al resto de ella; á la que ha sido la base de la organización Nacional; á la que ha dado sus dineros y su crédito para sostener guerras extranjeras, salvando el honor é independencia Nacional.

Cuando á esta Provincia se trata de humillar de esta manera embargándole sus bienes, declarándola deudor moroso, estableciendo bloqueos especiales, trayendo conflictos internacionales cuando hace uso de sus derechos [*sic*: e] no hay otro medio de salvarla, sino con estos peligros que desgraciadamente nos hemos visto en el caso de provocar.

Yo espero, señor Presidente, que todavía el patriotismo de los hombres que gobiernan la Nación les inspirará una marcha mas adecuada á las conveniencias de ella y mas arreglada á los derechos que las Provincias tienen, que la Constitución les acuerda y que nadie puede negarles.

He dicho.

Varios señores Diputados — Muy bien! Sr. Casares — Creo, señor Presidente, que la Cámara debe tomar una resolución en el día, y al efecto hago moción para que la nota del poder Ejecutivo pase á la Comi-

sion de Negocios Constitucionales á fin de que se espida en un cuarto intermedio.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Estando apoyada la moción hecha por el señor Diputado Casares, está en discusión. Se vá á votar si la nota de que se ha dado lectura pasa á la Comisión de Negocios Constitucionales para que se espida en cuarto intermedio.

Se vota y resulta afirmativa contra dos. Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace. Vuelto á sus asientos los señores Diputados, dijo el —

Sr. Presidente — Continúa la sesión. Se vá á dar lectura del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales.

Se lee como sigue:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA.

La Legislatura de Buenos Aires ha tomado conocimiento del Mensaje que V. E. le ha dirigido dando cuenta de los sucesos que han precedido al desembarque de las armas que en cumplimiento de una de sus leyes, V. E. habia adquirido para el servicio de las fuerzas de la Provincia.

Las Cámaras se apresuran á comunicar á V. E. que aprueban plenamente sus procederes, y que están dispuestas á secundarlo en todo aquello que tienda á defender las libertades y derechos consignados en la Constitución Nacional, libertades y derechos que han sido agredidos por una serie de actos hostiles á la Provincia de Buenos Aires, ejercidos por el Gobierno de la Nación.

Dios guarde á V. E.

Luis V. Varela — Angel E. Casares — Faustino Alsina — A. C. Diana — R. Hauscarriaga Vidal.

Sr. Varela (L.) — El Mensaje con que el Poder Ejecutivo, señor Presidente, ha dado cuenta de los acontecimientos que sorprendian á la Ciudad de Buenos Aires esta mañana, termina señalando á la Legislatura la gravedad de los momentos, y pidiendo que, con el Pueblo y el Gobierno, las Cámaras cooperen, con su consorcio, á salvar esta situación violenta.

La Comisión de Negocios Constitucionales ha creído responder á los propósitos del Mensaje, é interpreta el sentimiento de esta Cámara. Lógica con sus antecedentes y

sanciones políticas, se pone á la altura de la situación, siendo breve en su contestación al Poder Ejecutivo. La Comisión piensa, señor Presidente, que cuando viene una coalición de derechos encontrados, entre las dos soberanías que forman el sistema mixto que impera en la República Argentina, no es á los Cuerpos deliberantes á los que corresponde discutir los derechos que cada uno tiene.

Hay en la República Argentina un Gobierno que tiene facultades limitadas, y hay gobiernos de Estados, que tienen derechos propios. Así como el uno no puede agredir las facultades del otro, éste puede defender sus derechos siempre que sean agredidos por aquel.

Esta es la situación actual de la Provincia de Buenos Aires. El Gobierno Nacional con marcada parcialidad, saliendo de los límites que le traza la Constitución Federal, ha estado ejerciendo una serie de actos hostiles, directamente contra la Provincia de Buenos Aires; y en tanto que armaba otras Provincias, llevando el Parque que estaba en esta Ciudad; en tanto que daba franquicias de todo género á sus puertos para que esos Gobernadores coaligados puedan armarse, ha llegado hasta negar á Buenos Aires lo que se concede á los simples particulares — el derecho de armar sus propias policías.

Ante esta actitud de guerra del Presidente de la República, ¿cuál debe ser la de la Legislatura de Buenos Aires, después de los sucesos de esta mañana?

Asociarse á la actitud enérgica del P. E.; porque esa actitud importa la defensa de las libertades y de los derechos de la Provincia, que es lo que nosotros representamos importa salvar para el presente y el porvenir, las instituciones que Buenos Aires ha conquistado con la sangre de sus hijos en los campos de batalla.

Señor Presidente: no sé si ha llegado el momento de la guerra. Lo deploraría, como argentino; pero, si la guerra ha de venir por estos hechos, el toque de alarma solo serviría para señalar de nuevo á Buenos Aires, el camino conocido de los sacrificios y de la victoria de su pueblo, para conservar las instituciones conquistadas para la República.

No quisiera que llegara ese momento; no quisiera anticiparme á los acontecimientos, y por lo tanto me limito á pedir á la Cámara que vote esa minuta al P. E., como una palabra de alianza y de participación en

las responsabilidades, y de aliento al pueblo, que espera en estos momentos anhelante, la manifestación de la actitud de sus representantes.

He dicho.

Sr. Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se vá á votar si se aprueba ó no en general la minuta que acaba de leerse.

Se vota y resulta aprobada por afirmativa de 29 votos contra ocho.

Votada en particular la minuta resulta aprobada por igual afirmativa.

Sr. Beracochea — Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Presidente — Así se hará.

Sr. Casares — Antes de pasar adelante, voy á hacer una moción que se relaciona con este asunto, y es que se mande publicar mañana el discurso del señor Ministro de Gobierno, explicando los antecedentes de esta cuestión.

Creo que conviene que se publique por ciertos hechos que se apuntan allí sumamente interesantes que deben llegar al conocimiento de todos.

Sr. Fuentes — Yo pido que se haga extensiva la publicación al discurso del señor miembro informante de la Comisión.

(Apoyado).

Sr. Casares — No tengo inconveniente: que se publique toda la sesión en varios diarios.

Sr. Presidente — Se vá á votar la moción del señor Diputado Casares.

Se vota y se aprueba.

Sr. Cantilo — Hago moción para que se levante la sesión.

Apoyada suficientemente esta moción, se vota y resulta afirmativa, levantándose esta á las 5 $\frac{1}{2}$ p.m.

Vigesima sesion ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 4 de junio de 1880¹

En seguida se lee el siguiente proyecto.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para movilizar la Guardia Nacional en todo el territorio de la Provincia.

¹ Publicada en el Núm. 12 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, col. pp. 108 á 175. Presidió el señor Celerino Araujo y al margen se anotan los diputados siguientes: «Almira, Alam, Acevedo, Bar-

Art. 2.° Los gastos que demande la ejecución de la presente se imputarán á la de Mayo de 1880.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sr. Cantillo — Sr. Presidente, los que firmamos el proyecto que acaba de leerse lo presentan deliberadamente creyendo que la solemnidad de las circunstancias nos obligan á adoptar esta medida extrema, de la cual puede y debe depender la salvación de la Provincia de Buenos Aires y con ella la de la nacionalidad del argentino mismo.

No será mi palabra, pronunciada á nombre de mis honorables compañeros, la que vaya á echar un leño mas á la hoguera casi encendida en este momento; por el contrario, la misma solemnidad de las circunstancias, requiere la mas completa circunspección de parte de este Cuerpo Legislativo. Y al proceder nosotros, señor Presidente, de esta manera, es en presencia de los sucesos que nos llenan de tristeza: en presencia del Poder Ejecutivo Nacional, ausente violentamente de la residencia de las autoridades nacionales; en presencia, señor Presidente, de un decreto tirado en este momento desde la Chacarita donde se halla el Poder Ejecutivo de la Nación, en que se declara rebelde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; en presencia, señor Presidente, de las partidas sueltas de caballería que se han introducido anoche en los suburbios de la capital, en presencia señor Presidente, de una situación que si no es de guerra, es al menos de aquellas que pueden decirse, que estamos en vísperas de una batalla ó de una guerra sangrienta.

Sr. Presidente, la autorización que se acuerda por este proyecto al Poder Ejecutivo significa que en cualquier momento el Poder Ejecutivo puede llamar al servicio para el sostenimiento de la Provincia de Buenos Aires, á todos sus hijos; significa por último, en estas mismas circunstancias, cumplir con los preceptos constitucionales, cumplir las leyes, y responder á los sentimientos del pueblo que aquí representamos. Así es que pido á nombre de mis compañeros y colegas, que este proyecto sea sancionado

sobre tablas, como las circunstancias lo requieren.

He dicho.

(Aprobado).

Sr. Presidente — Estando apoyada la moción para tratarlo sobre tablas, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se vá á votar.

Se vota y resulta afirmativa contra uno.

En seguida se vota el proyecto y es aprobado en general y en particular por igual número de votos.

Acto continuo se dió lectura del siguiente proyecto:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ART. 1.° Créase un segundo Batallón Provincial con el personal siguiente:

Un Jefe, un segundo Jefe, un Ayudante Mayor, un Subteniente de Bandera, seis capitanes de compañía, seis Tenientes primeros, seis Tenientes segundos, seis Subtenientes, siete sargentos primeros, 24 id segundos, 85 cabos primeros, 85 id segundos, seis tambores, seis trompas y 320 soldados.

ART. 2.° Auméntase el cuerpo de vigilantes con 500 plazas y el de Bomberos en 250.

ART. 3.° Créase un cuerpo de Gendarmería que hará la policía de los suburbios de la ciudad con el personal siguiente:

Un jefe un id. segundo, 4 capitanes, 3 tenientes primeros, 8 id segundos, 8 alferces, 8 sargentos primeros, 24 id segundos, 40 cabos primeros, 40 id segundos, 25 trompas, 400 soldados.

ART. 4.° Los gastos que demande la presente ley se imputarán por ahora y hasta tanto se dicte el Presupuesto correspondiente á la ley de fecha 10 de Mayo último.

ART. 5.° Comuníquese, etc.

Sr. Acedo — Los señores Diputados que han firmado este proyecto, lo han hecho como una consecuencia del que acaba de sancionarse.

La provincia está amenazada de una guerra, y si se ha de organizar la Guardia Nacional y hemos de tener ejército, ese ejército necesita tener una base sólida de organización y estos cuerpos son solamente tendientes á ese fin.

Por el mismo personal que se los asigna y la dotación de la tropa, se ve que son cuerpos que pueden clasificarse como de línea.

mejor, Beracuen, Banavillano, Bonero, Cantillo, Canales, Cissol, Carboni, Cusi, Carballedo, Cambal, Del Arco, Davet, Diana, Del Carril, Ezaguirre, Ezcurra, Fernandez, Fuentes, Gonzalez, Gimenez, Garrigós, Hernandez, Hausermann, Lillo, Mureto, Muchado, Montaña, Obispo, Quintana, Sarmiento, Suarez, Sester, Varela, Villate, Vidal — Ausente: Cardozo, Martinez, Solviera. — Con ausio: Arístegui, Hueyo, Socca, Triguero. — Con Retenir: Lopez, Suarez-Pérez. (N. del E.)

La Guardia Nacional evidentemente puede hacer la guerra, y la hará dentro de tantos días ó de tantos meses, no se sabe; pero la hará con mas ventaja teniendo fuerzas con la disciplina de la fuerza de línea. Esto es evidente y por eso no entro en mayores consideraciones de las que ha espuesto ya el señor Diputado Cantilo cuando fundó el proyecto anterior.

Todos conocen la situacion que atravessamos, y todos sabemos que se necesario robustecer al Gobierno de la Provincia, dándole una base sólida á la Guardia Nacional cuya movilizacion acaba de sancionarse, y es por esto que haria moción para que se trate sobre tablas este proyecto, que no es como he dicho antes, sino una consecuencia ó un complemento del que acaba de sancionarse.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Estando suficientemente apoyada la moción está en discusion.

No haciéndose uso de la palabra se vota si se trata sobre tablas y resultó afirmativa.

Sr. Presidente — Está en discusion.

Sr. Cantilo — Pido la palabra.

Ampliando las razones dadas por el señor Diputado Acevedo, debo decir á mi vez, como firmante del proyecto, que, como se ha dicho antes, el objeto primordial de esta nueva creacion y aumento de fuerzas en los cuerpos de vigilancia en la Provincia, casi no necesita aplicacion; sin embargo, para que conste al menos en el diario de sesiones y para lo venidero, debo decir que esa misma vigilancia redoblada en la actualidad, impedida por un ejército que está en actitud hostil sobre Buenos Aires, deja en descubierta su poblacion, todos sus mas grandes intereses bien conocidos, y hay necesidad de resguardarlos debidamente.

Esta creacion y aumento del cuerpo de seguridad, significa, señor Presidente, velar por los intereses sagrados siempre de la Provincia de Buenos Aires.

Estamos dentro de la Constitucion y de la ley hasta este momento, y así hemos de seguir; pero estamos tambien previendo los acontecimientos que pueden hacer difícil hasta la seguridad de la Provincia.

Sr. Montaña — Autorizado el Poder Ejecutivo para movilizar toda la guardia nacional de ella, yo creo que el proyecto ya no tiene la importancia que se le da.

La movilizacion tampoco tiene ya razon de ser, porque está autorizado competentemente el Poder Ejecutivo para formar todos los batallones y regimientos que crea necesarios para el mejor mantenimiento del órden.

Así es que creo que está contenido lo menos en lo mas, y no veo objeto práctico en ello.

Sr. Acevedo — Yo por la parte que me corresponde en el proyecto, no tendria inconveniente en retirarlo; pero mi observacion es esta.

Se vá á movilizar toda la guardia nacional. Todos sabemos, y tanto el señor Diputado como yo, que no se organizan setenta mil guardias nacionales simplemente con un decreto, es preciso presentarlas con base de fuerza verdaderamente organizada.

Hay que conducir muchas veces la guardia nacional de departamento en departamento. Esa guardia nacional tiene que ser disciplinada por jefes y oficiales, y muchas veces tiene que ser conducida. ¿Por qué? Porque no tiene organizacion.

Diez soldados de línea pueden dar la disciplina y entusiasmo á cien guardias nacionales.

Los guardias nacionales son muy buenos, muy valientes, mueren cantando y hacen todo lo que se les manda; pero se trata de hacer soldados que tengan la ventaja de la disciplina, en una palabra, que sea el ejército de línea de esta Provincia la base sobre la cual se organice la guardia nacional.

Creo que si bien, como decia el señor Diputado esto está contenido en lo mas, tambien es cierto que no estarian demás los tres cuerpos de línea.

La guarnicion puede cuando debe prestar grandes servicios; pero ¿estarian de mas tres ó cuatro cuerpos de línea? No.

Esto es lo que sostendré sin combatir la moción y dispuesto á retirarle mi voto, apesar de creer que haria mal.

Sr. Casares — Descaria que se leyera el artículo 1° del proyecto.

Se lee.

Yo creo que si el señor Diputado Montaña se dá cuenta de una circunstancia vá á convenir en que este proyecto es conveniente.

Conveniente no solo en la situacion actual, que es inútil presentarla tal cual es, porque todo el mundo la conoce, sino que vá á ser conveniente aun cuando la situacion actual se despeje.

Es un hecho averiguado que la campaña, y me refiero á la campaña no á los pueblos que la campaña está completamente sin policía, y desde el año pasado la mayoría de los Diputados han creído que había que dictar algunas medidas para proveer á la campaña, de policía.

Así, pues, una vez que esta situación se despeje, cuando todo entre en su estado normal, habrá que aumentar considerablemente, quizá cuadruplicar ó quintuplicar la policía rural; y entonces estos cuerpos que se forman, aparentemente responden á la situación presente, vendrán á prestar sus servicios pasando á hacer la policía en toda la vasta campaña de Buenos Aires.

Hoy mismo, con la gran cantidad de tierra rescatada por la expedición al desierto, iniciada por el doctor Alsina, hay una inmensa zona de tierra que no tiene población precisamente por inseguridad, y allí vá á ser necesario tener constantemente un regimiento de policía provincial para que, dando seguridad [sic: a] á esa parte de la campaña, lleve allí la población y la riqueza de la Provincia.

De manera que el proyecto puede perfectamente pasar, con completa prescindencia del sobre movilización de toda la guardia nacional.

Sr. Montaña — Yo no he hecho....

Sr. Presidente — Me permitirá el señor Diputado que le diga que el proyecto está en discusión en general, y que solo se puede usar de la palabra por segunda vez para rectificar.

Sr. Montaña — Es para rectificar.

Yo no había abordado la cuestión sino en los siguientes términos: .

Una vez autorizado el Poder Ejecutivo para movilizar la guardia nacional, una vez movilizada ¿á quien corresponde la reglamentación?

Creo que es al Poder Ejecutivo únicamente, y no á nosotros.

Sr. Casares — No es guardia nacional; es error.

Sr. Montaña — Y ¿qué son estos cuerpos?

Sr. Casares — Están destinados al servicio de policía.

Sr. Cantilo — Es para garantizar la seguridad é intereses de la Provincia.

¿Cuál es el objeto del Provincial? Es la guardia de cárceles. Es para mantener el orden y vigilar la campaña, puesto que el Provincial ha recorrido, yendo en comisión, la campaña, vigilándola.

Sr. Diana — Hago moción para que se cierre el debate.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Se vá á votar si se declara ó no cerrado el debate.

Votado, resultó afirmativa.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aprueba ó no en general el proyecto en discusión.

Votado, resultó afirmativa.

Sr. Acevedo — Creo que puede suprimirse la lectura.

El personal y los sueldos son exactamente los mismos que se asignan al Batallón Provincial. Es decir, gefes, oficiales y soldados tienen los sueldos que tiene el Provincial.

De manera que se pueden leer todos juntos y dar por aprobados los que no fueren observados.

Sr. Presidente — No habiendo oposición así se hará.

Se comienza la lectura.

Sr. Seeber — Tienen sueldo los gefes.

Sr. Acevedo — Es error de copia.

Pero ya se dice que tienen los sueldos que por su categoría militar les corresponda. Deben tener el mismo sueldo que los gefes del Batallón Provincial.

Sr. Casares — Hay un artículo que salva todo: «Que se ajustarán con arreglo á los sueldos....»

Sr. Acevedo — Este artículo se refiere al regimiento.

Sr. Casares — Pero podría referirse á los dos y se salvaría la dificultad.

Sr. Presidente — ¿Por qué no lo dicta el señor Diputado?

Sr. Acevedo — Podría ponerse al final.

Sr. Fuentes — Iba á observar que no están puestos los sueldos de los gefes, y podría establecerse esto: «Créase un segundo cuerpo de Guardia Provincial con el mismo personal y sueldos que tiene aquel asignados por el presupuesto de 1879.»

Sr. Acevedo — Es absolutamente igual.

Sr. Presidente — Sírvase dictar el señor Diputado.

Sr. Fuentes — Créase un segundo cuerpo de Guardia Provincial con el mismo personal y sueldos que tiene fijados por la ley del presupuesto del corriente año el Batallón Guardia de Cárceles.

Así queda aprobado.

Sr. Casares — Yo creo que es mas conveniente el artículo tal como lo habían propuesto los señores Diputados que han presentado el proyecto, porque pudiera ser

muy bien que por las circunstancias hubiera necesidad de aumentar ese batallón.

Y entonces esta ley pudiera hasta cierto punto importar una condenación de aquel aumento, cuando, si el hecho es cierto, en mi opinión, ha procedido bien el P.E. puesto que está autorizado para hacerlo.

Por consiguiente, creo que es necesario designar el número de plazas de que debe componerse el batallón.

Sr. Acevedo — Había desistido del artículo en la forma que primitivamente lo había propuesto, porque no quería hacer discusión sobre esta materia; pero hay una razón poderosa para que se sancione como lo hemos presentado.

El proyecto dice: el Batallón Provincial tendrá un Teniente Coronel por Gefe.

Y, sancionada la ley con la modificación propuesta, podría suceder esto: que el Gobierno de la Provincia nombrara un Teniente Coronel como Gefe, y este dijera: por la ley me corresponden los honores y sueldo de Coronel.

Así es que esta sería una dificultad desagradable y difícil de resolver para el Gobierno.

La modificación que se propone, tiene por objeto establecer que el personal del batallón que se crea, sea igual al del Batallón Guardia Provincial. Este tiene un Coronel y un Teniente Coronel; y aquel tiene por el Proyecto, un Gefe que puede ser de la categoría que se quiera: tal vez el Gobierno tenga un Coronel ó un Teniente Coronel para poner al frente de ese batallón.

En una armada, cuando formulando el presupuesto se dice: el buque tal tendrá un Coronel, un Teniente Coronel y tantas plazas, es después de tener la tripulación del buque ya formada. Nunca se determina en el presupuesto la clase á que deben pertenecer los Gefes antes de crearse los cuerpos, porque puede entonces tropezarse con las dificultades que he mencionado.

Además de esta razón, no hay dificultad en sancionar este proyecto tal como ha sido presentado.

Sr. Fuentes — Retiro mi indicación.

Sr. Presidente — Se vá á dar lectura del proyecto como queda.

Sr. Secretario (Leyendo) — Un Gefe 5,000 pesos.

Sr. Casares — Pediria que no se pongan los sueldos, sino que se deje únicamente al final el artículo que prescribe que estos

sueldos se fijarán con arreglo á los que se pagan al Guardia Provincial segun las clases. Si se pone aquí un Gefe con cinco mil pesos de sueldo, que, en aquel batallón, corresponde al del gefe que es Coronel, el Gefe de este cuerpo, si es Teniente Coronel, vendría á ganar el sueldo que gana el Coronel en el Guardia Provincial. Así es que yo creo que debe decirse que los sueldos se pagarán con arreglo á los que ganan segun sus clases, los del Batallón Guardia Provincial.

Sr. Acevedo — Eso puede hacerse con los sueldos.

Se leen y aprueban las partidas del artículo 1°. Se lee el artículo 2°.

Sr. Acevedo — Tengo conocimiento por el mismo Gefe de Policía de que anteriormente el número de vigilantes era mayor que el que tiene ahora; que el servicio ha aumentado con el aumento de población, y que aun en los tiempos mas tranquilos y de menos trabajo para la policía, el servicio es entorpecido imposible con el número actual de vigilantes.

Esta es la razón porque se ha presentado el proyecto que acaba de leerse.

Se vota el artículo 2° y es aprobado por afirmativa general.

Se lee el artículo 3°.

Sr. Alsina — Haría indicación á los autores de este proyecto de suprimir la denominación que se dá á este Regimiento. Por el significado histórico que tiene esa denominación, no está bien aplicada á cuerpo de Policía.

Sr. Acevedo — Por mi parte, acepto podría ponerse Regimiento de Caballería.

Se dá por aprobado el artículo 3° con esa enmienda.

Se lee el artículo 4°.

Sr. Casares — Podría modificarse este artículo en esta forma:

«Los sueldos del nuevo Batallón Guardia Provincial y de Regimiento de Caballería serán ajustados, segun sus clases, á los sueldos que se abonan al Batallón Guardia de Cárceles existente; y los de los Vigilantes y Bomberos con arreglo á los que se pagan á los respectivos cuerpos.

Sr. Seeber — Voy á proponer una redacción mas breve que la que acaba de indicar el señor Diputado Casares.

Creo que si se dijese simplemente: Los sueldos de estos nuevos cuerpos que se crean, serán ajustados con arreglo á los análogos que tiene la Provincia.

Me parece que esta encerraría el mismo pensamiento de la redacción del señor Diputado Casares.

Sr. Casares — Apesar de que el señor Diputado Seeber ha tenido mas tiempo para pensar una redacción mas exacta, está equivocado, porque las fuerzas de la Provincia tienen distintos sueldos: un sueldo tienen los vigilantes de la Policía de la ciudad, y otro los de la campaña, ni tampoco hay cuerpo análogo al de caballería que se manda crear.

Se lee nuevamente el artículo propuesto por el señor Diputado Casares. Sr. Gonzalez — Yo desearia que este artículo se votara por partes.

Se vota por partes el artículo, y se aprueba.

El artículo 5° se aprueba sin observación.

El 6° es de forma.

Sr. Lilledal [sic: l] — Pido la palabra.

Dada la grave situación en que nos encontramos, creo que no es oportuno que nos ocupemos de la orden del día. Debemos tener en cuenta que serian impracticables todos los proyectos que se aprobaran en estos momentos, y que pertenezcan a la categoría del que iba a discutirse.

Por consiguiente pediria que como complemento de las leyes que acaban de votarse y que vienen a poner á la Provincia en condiciones de poder afrontar los sucesos que se produzcan en adelante, se declare la Cámara en sesion permanente.

(Apoyado)

No entro en mayores esplicaciones, porque son innecesarias en este caso: debemos proceder de acuerdo con las circunstancias.

Sr. Casares — Yo me opongo á la mocion del señor Diputado Lilledal, porque no veo razon para que dejemos de ocuparnos de algunos asuntos que interesan á la Provincia.

Esto demostrará que los representantes del pueblo de Buenos Aires, así como están dispuestos á secundar en todo á la opinion pública y á poner á la Provincia en condiciones de hacer frente á las situaciones que se presenten, están tambien serenos y tranquilos para legislar sobre sus altos intereses. La razon que existe hoy, ha de existir mañana y pasado, y entonces resultaria que hoy la mision del legislador consiste en dictar proyectos guerreros.

Es necesario que no nos olvidemos de los proyectos importantísimos que tenemos pen-

dientes y que son perfectamente practicales; y repito que no veo la razon por la cual sean impracticables los proyectos que están á la orden del día.

Sr. Lilledal — Decia que eran impracticables en estos momentos, porque hay hechos que son del dominio público y que así lo demuestran.

El Gobierno Nacional acaba de dictar un decreto participando que ha trasladado la casa de gobierno á Belgrano, y se declara rebelde al Gobierno de la Provincia, y esto, a mi entender, importa el comienzo de la guerra civil.

La campaña entrará á movilizar la Guardia Nacional si es posible, si las fuerzas de la Nacion no invaden los pueblos y lo impiden. Por consiguiente no es posible el establecimiento de tramways en la campaña.

Cuando la campaña esté completamente tranquila, será la oportunidad de ocuparnos de estos proyectos, entonces podremos continuar la obra de labor que hemos seguido hasta este momento, y que viene á interrumpir el Gobierno Nacional con su actitud.

En estas circunstancias no debemos ocuparnos sino de los altos intereses de la patria cuya estabilidad peligrá.

Hay mas. Tenemos deberes como Diputados y como ciudadanos, y en momentos como estos, debemos cumplir fuera del recinto como nos sea posible.

Además, haré presente que algunos señores Diputados no han estudiado suficientemente los proyectos que están á la órden [del] día, y por lo tanto no podriamos dar un voto con conciencia de causa.

Creo que estas esplicaciones bastarán al señor Diputado Casares.

Sr. Cantillo — Hago mocion para que se cierre el debate.

Se resuelve por una votacion cerrar el debate.

Sr. Presidente — Se vá á votar la mocion del señor Diputado Lilledal: si la Cámara no debe ocuparse de otros asuntos sino de aquellos que sean de actualidad.

Sr. Varela (L.) — Pido la palabra.

Yo apoyo la mocion, pero desearia que su autor aceptara una pequeña ampliacion.

Esta noche ha de reunirse la Cámara de Senadores, — me consta que se reunirá, — y entonces podria declararse en sesion permanente la Legislatura de la Provincia, y no la Cámara de Diputados solamente, haciendo comprender de esta manera al país

y al Poder Ejecutivo el propósito con que nos hemos declarado en sesion permanente. Es necesario que el Poder Ejecutivo y la Legislatura, las dos encarnaciones de las aspiraciones del pueblo de hoy, marchen de consuno, y que, en cualquier momento que el Poder Ejecutivo pueda necesitar de alguna ley que autorice gastos, nuevo armamento, batallones, etc., encuentre reunidas á las Cámaras, para que inmediatamente sean llenadas las necesidades por el Poder Legislativo.

Qué adelantariamos con que se constituyera en sesion permanente solo la Cámara de Diputados?

Es menester que hagamos completa la obra; y entonces yo le pediría al señor Diputado Lilledal [sic:] que aceptara esta simple modificacion á su mocion: que se sancione un decreto por las dos Cámaras, ó una minuta de comunicacion que acompañe nuestra sancion, para que esta noche se dé cuenta en el Senado, y el Senado haga lo mismo que nosotros.

Sr. Lilledal — Acepto la forma que propone el señor Diputado.

Sr. Presidente — El señor Diputado propone.

Sr. Varela (L.) — Una comunicacion que puede redactarse por el señor Presidente, participando al Senado que, en vista de la situacion porque atraviesa la Provincia, de Buenos Aires, la Cámara de Diputados ha resuelto constituirse en sesion permanente hasta tanto que las circunstancias indiquen la necesidad de proceder de otra manera, invitándole á que haga lo mismo, á fin de que pueda en cualquier momento la Legislatura ocuparse de las medidas que el Poder Ejecutivo reclame.

(Apoyado.)

Se vota primero si se declara la Cámara en sesion permanente, y resulta afirmativa.

En seguida se vota si se pasa la minuta de comunicaciones al Senado, y obtiene el mismo resultado.

Sr. Presidente — Ahora se vá á votar si ha de tratarse la orden del dia.

Sr. Casares — Pido la palabra.

Sería conveniente que el señor Diputado Lilledal aclarase su pensamiento, porque parece que él pretende que mientras esta situacion se prolongue, la Cámara no debe ocuparse de otros proyectos que de los de actualidad.

Sr. Varela (L.) — Me parece que al completar el pensamiento del señor Diputado Lilledal lo he interpretado en toda su estension.

En momentos como este, es necesario no tener nervios para estar tranquilo; no hay calma bastante en el cerebro para ocuparse de asuntos como los que están á la orden del dia.

Por otra parte, no podriamos tener la conciencia de hacer buenas leyes, paeffias, en momentos que estamos preparándonos para la guerra.

He entendido así el alcance de la mocion del señor Diputado Lilledal.

Sr. Lilledal — Agregaré que la suspension de los proyectos que están á la orden del dia no puede tener perjuicios á nadie.

Si se tratara de un proyecto urgente cuya necesidad fuera palpable, yo sería el primero en pedir que nos ocupáramos de él cuanto antes.

Sr. Gonzalez — Pido la palabra para hacer una indicacion al señor Diputado Lilledal, que creo aceptará, y es esta: que se dé preferencia á todos aquellos proyectos que se refieran á la situacion política, sin perjuicio de que la Cámara pueda ocuparse de todos los otros que reclamen alguna urgencia.

En este sentido creo que la Cámara no tendria inconveniente en votar su mocion.

Sr. Lilledal — Acepto.

Sr. Casares — Yo me voy á oponer á esa mocion, por inútil, porque es natural que la Cámara dará preferencia á todo asunto importante ó de actualidad.

Sr. Lilledal — Yo voy á sostener la mocion con la modificacion hecha por el señor Diputado Gonzalez, porque de esa manera, las Comisiones en que está dividida la Cámara, sabrán que únicamente deben concretarse por ahora á despachar aquello mas urgente y cuya aplicacion inmediata sea posible, dejando para tiempos mas tranquilos todo lo que en este momento no pudiera llevarse á cabo.

Teneamos proyectos como el que está á la orden del dia, que, como lo manifesté anteriormente, se votarian, irian al Senado, se promulgarian por el Poder Ejecutivo, pero no sería posible ponerlos en práctica.

La campaña en estos momentos no puede ocuparse de construccion de tramways que nadie ya solicita, se ocupará únicamente de procurar todos los medios necesarios para

ra salvar á la Provincia de la invasion que nos viene.

Sr. Cantilo — Yo voy á hacer esta mocion: que todos los asuntos despachados y los que despachen las Comisiones, sean tratados en la sesion ordinaria del lúnes, y entre tanto la Cámara no se ocupe de otro asunto sinó de los de actualidad.

(Apoyado.)

Sr. Obligado — Esa es, me parece, la idea del señor Diputado Lilledal.

Sr. Basavilbaso — Yo voy á dar mi voto en contra de la mocion del señor Diputado Lilledal, y de todas las que se hagan en ese sentido, por que si bien es cierto que las circunstancias son muy graves, que es necesario que la atencion de la Cámara esté presente sobre todas las necesidades que reclamen su atencion, tambien es verdad que los intereses generales de la Provincia no se pueden desatender mientras tanto.

El criterio de los señores Diputados, como el de las Comisiones, aconsejará qué es lo que debe discutirse, qué es lo que debe tratarse con preferencia. Se presenta un despacho y se cree que es necesaria su sancion, como en el dia de hoy, es claro que se suspenderán los otros asuntos, pero mientras no se presenten asuntos de esta naturaleza despacharemos todos los demás que vengan á la consideracion de la Cámara.

Yo creo, pues, que despues de todo lo que se ha dicho, no es necesario adoptar otra medida, puesto que la Cámara está en sesion permanente.

Sr. Obligado — Creo, señor Presidente, que la mocion formulada por el señor Diputado Cantilo, salva todas las dificultades.

Nosotros no podemos tomar una resolucion sobre lo que no podemos prever, por eso decimos: por ahora y en este momento no nos ocuparemos de tales asuntos, pero en la sesion próxima podemos resolver otra cosa.

Yo creo que esta es la idea del señor Diputado Lilledal que no la esplicó bien.

Me parece que lo que ha querido decir es que no pasemos á la órden del dia, que nos constituyamos en sesion permanente, para estar atentos á los sucesos que se desarrollen.

Así, pues, yo apoyo la mocion del señor Diputado Cantilo, porque me parece que es la mas conveniente.

Sr. Lilledal — Yo insisto en que se vote mi mocion con la modificacion propuesta por el señor Diputado Gonzalez.

Sr. Fuentes — Hago mocion para que se cierre el debate.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada.

En seguida se rechaza la mocion del señor Diputado Lilledal modificada, contra dos votos.

Sr. Presidente — ¿Cómo era la mocion del señor Diputado Cantilo?

Sr. Cantilo — Que se suspenda la consideracion de la órden del dia hasta el lúnes.

Se vota esta mocion y es aprobada.

En seguida pasa la Cámara á cuarto intermedio.

1.ª Sesion extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 4 de Junio de 1880¹

El Secretario dá lectura de lo siguiente:

Buenos Aires, Junio 4 de 1880.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO.

Los Senadores que suscriben piden al señor Presidente, autorizados por el Reglamento, la convocacion extraordinaria del Senado para esta noche á las siete, con el objeto de dar entrada á un Proyecto movilizan- do la Guardia Nacional de la Provincia. Dios guarde al señor Presidente.

José A. Terry. — Mariano Varela
— Julio Campos — A. Lanús.

EL SENADO Y CÁMARA DE DD., ETC.

ARTICULO. 1º Autorízase al P. E. para movilizar la Guardia Nacional, en todo el territorio de la Provincia.

ART. 2º Los gastos que demande la ejecucion de esta Ley se imputarán á la Ley de 10 de Mayo de 1880.

ART. 3º Comuníquese.

Sr. Varela (M.) — Pido la palabra.

La gravedad de la situacion que atraviesa la Provincia de Buenos Aires en estos momentos, hace de urgente necesidad la sancion inmediata de este proyecto.

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1880, cit.*, pp. 33 y 34. Presidió el vicegobernador don José M. Moreno y al margen de la sesion se asientan los siguientes señores: Presidente, Arasa, Arias, Campos, Chas, Donmilla (M.), Lanús, Lastra, Lisch, Molina, Morales, Rold, Sanvedra Zavileta, Terry, Varela, Ausentes: Barru, Coarroz, Donmilla (R.), Gonzalez Chavez, Marcano, Ortiz de Rosas, Pereyra, Romero, Solveyra, Torres. (N. del E.)

No necesitaré estenderme para fundarlo. No significa que la Provincia de Buenos Aires provoque la guerra; se prepara, simplemente, para defenderse, si se vé agredida en sus derechos.

Me limito, en consecuencia, á pedir á mis colegas el apoyo para que sea tratado sobre tablas.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada contra dos votos.

Puesto en discusion, en general, el proyecto, pide la palabra el

Sr. Demaria (M.) — Señor Presidente, he sido sorprendido con la citacion que se me ha hecho á las nueve de la noche. He asistido al Senado, ignorando qué asunto iba á tratarse. Por consiguiente, no he tenido tiempo para poder ni siquiera meditar sobre él, ya que no para estudiarlo.

Despues de haber oido leer, habia hecho resolucion de no decir una palabra, por la razon que acabo de manifestar. Pero, como el señor Senador Varela acaba de esponer, la causal que á su juicio sirve de fundamento para la sancion de este proyecto, me creo en el deber — haciendo uso del derecho que como Senador tengo — de manifestar, ante este Senado, que mi opinion es, que con la sancion de él no vá el Senado á facultar al Poder Ejecutivo de la Provincia únicamente á que resista los derechos, que se pretende agredidos, de la Provincia de Buenos Aires; mi opinion es que con la sancion del proyecto la Provincia de Buenos Aires vá á agredir mas los derechos de la Nacion, agredidos ya.

Esta es mi opinion, que, — como imparcial, en esta y en todas las cuestiones que se han discutido en este recinto, haciendo abstraccion completa de mis opiniones como partidario, y no teniendo en consideracion mas que los intereses de mi país, — me creo en el deber de manifestar.

Pido, pues, al señor Presidente, se sirva tener la bondad de hacer que mi voto conste en contra de este proyecto, por la razon que acabo de esponer.

Sr. Molina — Pido la palabra.

Es únicamente para manifestar que me ha sucedido casi lo mismo que al señor Senador Demaria, respecto á la citacion, y creo que á la mayor parte de los señores Senadores, con escepcion de los que firman la solicitud. Por consiguiente, como ningunos [sic] de mis colegas ha hecho ninguna

manifestacion al respecto, podria creer que se ha tratado de sorprender al Dr. Demaria. En la calle hemos sabido, yo y algunos colegas que han venido conmigo, que se nos citaba para esta sesion.

Es solo para hacer esta declaracion que he pedido la palabra.

Sr. Demaria (M.) — Si me permite el señor Presidente?

Jamás pensaria que ninguno de mis colegas habia tratado de sorprenderme.

Me consta casi que es cierto lo que acaba de decir el Dr. Molina, y me bastaria que él lo dijera, aunque no tuviese otro motivo.

Sé que la mayor parte han asistido, como yo, ignorando el asunto de que se iba á tratar. No he pretendido hacer creer á nadie que se me ha sorprendido.

Sr. Presidente — Si no hay quien tome la palabra, se votará si se aprueba en general el proyecto en discusion.

Se aprueba, contra dos votos.

En particular, se aprueba sin observacion.

Sr. Presidente — Habiendo terminado el objeto de esta reunion especial, se levanta la sesion.

Son las 10 y 30 p. m.

5ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 5 de Junio de 1880¹

Se lee el siguiente proyecto:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ART. 1º Créase un segundo Batallon Provincial con el personal siguiente:

Un Jefe, un segundo jefe, un ayudante mayor, un subteniente de bandera, 6 capitanes de compania, 6 tenientes primeros, 6 idem segundos, 6 subtenientes, 7 sargentos primeros, 24 idem segundos, 85 cabos primeros, 35 idem segundos, 6 tambores, 6 trompas y 230 soldados.

ART. 2º Aumentase el cuerpo de Vigilantes con 500 plazas y el de Bomberos con 250.

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit., pp. 97 y 98. Presidido el vicegobernador señor José M. Moreno y al margen se anotan los siguientes senadores: «Presidente, Arzua, Barria, Chan, Campos, Demaria (B.), Demaria (M.), G. Chavez, Lavida, Linck, Lastira, Morales, Molina, Pereyra, Rons, Rest, Romero, Solviera, Snavolva Zavallita, Terry, Varela (L.). — Ausentes: Arias, Casares, Marcano, Torres.» (N. del E.)

ART. 3° Créase un cuerpo de Gendarmaría, que hará la policía de los suburbios de la ciudad con el personal siguiente:

Un jefe, un idem segundo, 4 capitanes, 8 tenientes primeros, 8 idem segundos, 8 alféreces, 8 sargentos primeros, 24 idem segundos, 40 cabos primeros, 40 idem segundos, 25 trompas, 400 soldados.

ART. 4° Los gastos que demande la presente Ley se imputarán por ahora, y hasta tanto se dicte el presupuesto correspondiente, á la Ley de fecha 10 de Mayo último.

ART. 5° Comuníquese.

Sr. Presidente — Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Sr. Romero — Pido la palabra.

Desearía oír las razones que se tienen para sancionar este proyecto. El primer conocimiento que tengo de él, es el que me ha dado su lectura.

Sr. Lastra — Pido la palabra.

El asunto que está á la discusión de: Senado no reclama un debate. Un representante del pueblo de Buenos Aires no puede decir en este recinto que ignora la situación de la Provincia; menos puede decir que ignora las medidas que la necesidad ó seguridad de defensa reclama. Esto es lo que motiva este proyecto; es la razón de la sanción de la Cámara de Diputados, y que está concretada en las dos palabras con que pedía que se tratara sobre tablas.

Si hay un individuo representante del pueblo de Buenos Aires que ignora la situación de la Provincia y que juzga que estas medidas no deben tomarse, es á él á quien le toca dar sus razones; para los que tenemos el sentimiento del deber en estos momentos, nos basta dar el voto.

Sr. Romero — Pido la palabra.

Esperaba que se me dijera cuáles eran las razones que había para crear estos nuevos cuerpos.

El señor Senador ha dicho que yo no podía ignorar la situación de la Provincia.

Desgraciadamente la conozco demasiado; es grave, es gravísima, y creo que por la misma gravedad de las circunstancias no debemos dictar esta Ley y mucho menos con esta precipitación.

Estas no son razones para crear mas cuerpos. Algo mas: he leído esta mañana una proclama que el señor Gobernador dirige á sus conciudadanos, y en esa proclama hay un respeto y acatamiento á las autoridades nacionales.

El conflicto que existe, según se dice, es el desconocimiento de éstas; si ese conflicto desaparece, no sé para qué vamos á crear esos cuerpos.

Sr. Lastra — En ese caso serán disueltos.

Sr. Varela — O no se crearán.

Sr. Romero — Que no se crearán dice uno de los señores Senadores, y el otro que serán disueltos.

Sr. Lastra — Si están creados, entónces serán disueltos.

Sr. Romero — Entónces debe creerse la palabra del Gobernador.

Esta es la primera parte. La segunda parte tuvo ocasión de decir que no había de votar en mi vida la guerra civil y la disolución de la República á sabiendas.

No veo ningún enemigo al frente, no veo sino al Gobierno Nacional, al Gobierno de mi país, y entónces, si estos proyectos son contra él, yo á mi vez he de votar con conciencia, con fé profunda en contra de ese proyecto.

Sr. Terry — Pido la palabra.

Ya por dos veces se ha repetido en esta Cámara por los señores Senadores que no quieren la guerra civil, y que todos estos proyectos que venimos votando tienden á la guerra civil.

Hasta ahora había silenciado porque no creía llegada la oportunidad de levantar este gran cargo; pero creo, en este momento, que debemos levantar una protesta enérgica contra él, porque ningún argentino, nadie que se considere buen hijo de este país, puede desear la guerra civil. Y es precisamente con estas ideas, según estas opiniones, deseando que la guerra no se produzca en la República, que nosotros pretendemos sancionar estos Proyectos de Ley, por que ellos nos aseguran la paz para el futuro.

En ninguna parte de la historia de los pueblos de la humanidad me podrá mostrar el señor Senador, un solo caso de que se hayan conjurado las guerras con cruzar los brazos.

Venimos al Gobierno Nacional salir de la ciudad, sin razón ni causa: vemos á ese mismo Gobierno reuniendo un ejército en las puertas de la ciudad, y los señores Senadores en nombre de la paz — de una paz que no comprendo — vienen á decir: no hagamos nada, obedezcamos las Leyes nacionales; no nos preparemos para la guerra, entreguémosnos, como *corderos gordos*, como decía algún periodista del Interior.

No; si queremos la paz, debemos prepararnos para la guerra; es el ejemplo que la experiencia nos ha dado y que nos ha dado también la historia de todas partes del mundo.

Venimos buscando aquí lo que tal vez los señores Senadores no buscan, la paz futura para toda la República.

Manifestaciones de aprobacion se producen en la barra....

Sr. **Presidente** — La barra no tiene derecho para hacer manifestacion de ningun género.

Si nadie toma la palabra se votará.

Sr. **Demaria (M.)** — Pido la palabra.

Yo no he tomado la palabra porque estoy convencido de que serian inútiles cuantas razones se dicjan. Estas son pasiones mas que cuestiones.

La Provincia de Buenos Aires ha llegado á ese estado, y es imposible exigir de nadie que escuche una razon fria y serena para que vea la verdad de la Ley y proceda con arreglo á ella. No veo por todas partes mas que pasion é intereses de partido.

Son estas las razones por las que no hago uso de la palabra; es inútil tratar de demostrar la verdad cuando se vé por todas partes y el que no la vea es porque no quiere.

Estos batallones que el Senado autoriza al P. E. para formar son la disolucion de la República, son la guerra civil; Buenos Aires no lleva á ella en mi profunda conviccion, y por consiguiente, votaré en contra de este proyecto.

Sr. **Varela (M.)** — Pido la palabra.

Es para hacer notar que es la pasion del señor Senador la que acaba de hablar...

Sr. **Demaria (M.)** — Es muy posible.

Sr. **Varela (M.)** — Cuando ha dicho que Buenos Aires nos lleva a la guerra. Está, pues, desvirtuando su discurso. De modo que no vale la pena contestar su argumento.

Sr. **Demaria (M.)** — No he atendido la última palabra del señor Senador; pero si el señor Presidente me permite...

No me parece que sea á mí — y tal vez soy el único de los que se sientan en estos bancos que se halle en ese caso — á quien pueda hacerse la inculpacion que hace el señor Senador Varela. Si se examina él á sí mismo, verá que mucha más pasion, y pasion de otra clase, puede haber en él que en mí.

Yo jamás, hasta ahora, en la manera como he disoutido y votado, he dado á nadie

el derecho de decir que he procedido con pasion.

Si alguna vez me he equivocado, como es muy posible, habrá sido por error de mi inteligencia; jamás por otra causa. Sin embargo de esto, y aunque no tienen razon de ser las palabras del señor Senador Varela, cuando yo habia empezado diciendo que no veia en toda la República mas que pasiones é intereses encontrados, con la franqueza de costumbre he de decir siempre la verdad de lo que siento: desconfio hasta de mí mismo, es muy posible que me apasione.

Sr. **Varela** — Es lo único que he querido hacer notar, señor Senador.

Sr. **Pereyra** — Pido la palabra.

Yo encuentro, señor Presidente, que este proyecto es demasiado grave, y se trata tal vez, con demasiada precipitacion.

Si fuera un hecho que los poderes legales de la República están en disolucion, si este hecho fuera patente para mí, cosa que podría fácilmente verificarse, tal vez en la próxima sesion ordinaria, yo apoyaria este proyecto. No podria negarle mi voto, porque en ese caso no habria Congreso, y, por consiguiente, la Provincia de Buenos Aires tendria que proveer á su defensa y á su guarda.

Hasta este momento, señor Presidente, desgraciadamente parece que esto será una verdad; y esta es la razon que tendré para votar en favor del proyecto, protestando enérgicamente, por mi parte, que en mi voto no puede mirarse de ninguna manera pasion alguna en contra de los Poderes legales de la Nacion; y que si éstos subsistieran en este momento, yo seria el primero en condenar esta Ley como inconstitucional, porque es indudable que estas fuerzas que se mandan levantar en la Provincia, son fuerzas verdaderamente de linea.

Se vota en general el proyecto, y se aprueba contra 9 votos.

En discusion particular el artículo 1.º

Sr. **Pereyra** — Pido que se consigne mi voto en contra de este artículo.

El batallon Provincial tiene el carácter de tropa de linea.

Sr. **Romero** — Que se vote entónces el artículo.

Se vota, y es desechado.

Sr. **Lastra** — Corresponde al señor Senador Pereyra proponer la modificacion al artículo.

Sr. **Pereyra** — La modificación al artículo no puedo proponerla ni admitirla por cuanto acabo de decir que todavía no es un hecho la disolución de los Poderes de la Nación. Proveo perfectamente á la guardia de la ciudad, admitiendo el resto del proyecto, porque no es sino una mera gendarmería que, agregada á la policía, hará el servicio de la ciudad.

Sr. **Terry** — Yo pediría que se rectificara la votación, porque creo que ha habido error. Me parece que han votado 10 Senadores por la afirmativa.

Se rectifica la votación, y resulta aprobado el artículo por 10 votos contra 9.

Sin discusión se aprueba desde el artículo 2° al 6° inclusive.

Sesion permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 7 de junio de 1880¹

Presentes El día siete de Junio, á las dos de la tarde, continuó la sesión con asistencia de los señores Diputados al margen inscriptos.

Sr. Presidente — Se vá á dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo.

Se lee como sigue:
Junio 6 de 1880,

A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA.

El artículo 144 de la Constitución dispone que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará á cargo de dos ó mas Ministros secretarios. La administración es tan pesada hoy, que, aun en tiempos normales, se hace difícilmente bien por los Ministros que hasta ahora desempeñan esas funciones.

Mas de una vez el Poder Ejecutivo se había preocupado de esta necesidad y solo se

Presentes
Presidente
Alaina
Bermejo
Bernacocha
Basavilbaso
Cantilo
Caasres
Carboni
Casá
Carballido
Casbal
Del Arca
Davel
Diana
Del Carril
Eizaguirre
Enciso
Fernandez
Gonzalez
Gimenes
Garrigós
Hernandez
Hauscarriaga
Lilledal
Montañá
Martinez
Obligado
Quintana
Sannabria
Suarez
Secler
Socis
Varela
Villate
Vihales

Ausentes

Alem
Acevedo
Aristegui
Banco
Crisol
Cardoso
Fuentes
Hueyo
Moreno
Machado
Solveyra
Irigoyen

Con licencia

Lopez
Saenz Peña

detenia obedeciendo á propósitos de economía y contando con su contracción al trabajo.

La situación presente le obliga á vencer esta repugnancia.

En consecuencia viene á proponer á V. H. la creación de un Ministerio de Milicias que sea desempeñado por persona competente y alivie al mismo tiempo á los miembros actuales de la inmensa tarea que sobre ellos pesa.

La sanción de este proyecto importa dejar sin efecto la ley creando una inspección de milicias.

El Poder Ejecutivo espera que participando V. H. de las mismas ideas sea aprobado con la urgencia del caso el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H..

C. Tejedor.
Santiago Alcorta.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA HAN SANCIONADO CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE:

ART. 1° Créase un Ministerio de Milicias que tendrá á su cargo el despacho de todo lo que se refiera á la administración militar de la Provincia.

ART. 2° La inspección general de milicias creada por ley de 11 de Mayo del año corriente, queda refundida en el ministerio de milicias.

ART. 3° El ministerio de milicias será desempeñado por un ministro secretario general nombrado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142, inciso 18 de la Constitución de la Provincia, y gozará del sueldo de los otros ministros.

ART. 4° El personal subalterno destinado á la inspección pasará á servir al ministerio de milicias.

ART. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alcorta.

Sr. **Presidente** — Si la Cámara no resuelve otra cosa, pasará este asunto á la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sr. **Bermejo** — Haría moción para que esa Comisión se espiera en un cuarto intermedio. Dada la gravedad de las circunstancias

¹ Publicado en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, ed., pp. 170 u 171. No figura presidente en el *Diario*, aunque suponemos que actuó el señor Ceferino Araujo. (N. del E.)

creo que debemos proceder en los términos mas brevemente posibles.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando apoyada la mocion hecha por el señor Diputado Bermejo, se vá á votar si la Comision de Negocios Constitucionales se espide en un cuarto intermedio.

Se vota y resulta afirmativa general.

Sr. Seeber — Hago mocion para que se llame al ministerio del ramo, cuando entremos á tratar el despacho de la Comision.

Sr. Casares — Las razones están espuestas en el mensaje.

Sr. Beracoechea — ¿No es derecho de cada Diputado el pedir la asistencia del ministerio?

Sr. Varela (L.) — No, señor Diputado.

Sr. Beracoechea — Fido que se lea la prescripcion correspondiente.

(Se lee.)

Sr. Presidente — Es la Cámara, señor Diputado.

Sr. Casares — Pido la palabra.

Yo me he de oponer, señor Presidente, á que se llame al señor Ministro, porque creo que es completamente inútil, y que se le hará perder un tiempo precioso que lo necesita para el despacho que tiene á su cargo. Yo no sé qué razones pueda dar el señor Ministro que no estén espuestas en el mensaje que se ha leído.

Sr. Cantilo — Por las mismas razones del señor Diputado, me he de oponer tambien.

Sr. Quintana — El otro dia hubo resultado en invitar al señor Ministro, porque amplió con abundancia de datos el asunto de que se trataba.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se invita al señor Ministro á venir despues que se espida la Comision de Negocios Constitucionales.

Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Despues de algunos momentos vuelven á ocupar sus puestos los señores Diputados: Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Se vá á dar cuenta del despacho de la Comision de Negocios Constitucionales.

Así se hace en esta forma:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1° Créase un Ministerio de Milicias, que tendrá á su cargo todo lo que se refiera á la administracion militar de la Provincia.

ART. 2° La Inspeccion General de Milicias, creada por ley del mes de Mayo del corriente año, queda refundida en el Ministerio de Milicias.

ART. 3° El Ministerio de Milicias será desempeñado por un Ministro Secretario General, nombrado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42, inciso 18 de la Constitucion de la Provincia y gozará del sueldo de los otros Ministros.

ART. 4° El personal subalterno, destinado á la Inspeccion, pasará á servir al Ministerio de Milicias.

AR. 5° Los efectos de esta ley cesarán una vez que la Provincia vuelva á las condiciones normales.

ART. 6° Comuníquese, etc.

Sr. Diana — Son muy pocas las palabras que voy á decir en nombre de la Comision de Negocios Constitucionales, para fundar este dictamen, porque la materia no lo requiere tampoco.

Todos conocen la situacion actual de la Provincia, que es muy grave, y, por lo menos el recargo de trabajo que pesa sobre el Ministro de Gobierno con motivo de la movilizacion de la Guardia Nacional y de las demás fuerzas que están á cargo del Gobierno Provincial.

El artículo 144 de la Constitucion dice que acompañarán al Gobernador dos ó mas Ministros, segun sea la necesidad.

Este es el caso de un Ministro de Milicias que á la par de la competencia especial pueda dedicar la contraccion necesaria á su empleo, cosa que no puede hacer hoy el Ministro de Gobierno, porque tiene que atender al ramo que está hoy á su cargo, que es bastante recargado.

Estas simples razones tenia que esponder para fundar el proyecto, agregando que la Comision ha creido conveniente adicionar ese 5° artículo, porque una vez que pase esta situacion este Ministerio no va á tener importancia necesaria ni tendrá tampoco que ocuparse, porque las milicias de campaña y policías rurales podrán estar entonces como afora, á cargo del Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno — Pido la palabra.

Como se sabe, por razones de economía, el Poder Ejecutivo pidió, por el año 78, al recibirse de la presente administracion, que fuera suprimida la Inspeccion de Milicias que hacía un gasto de trescientos y tantos mil anuales á la Provincia.

Desde entonces la Inspeccion de Milicias fué desempeñada por una mesa á cargo de un empleado del Ministerio.

Eso no hizo mas que traer un recargo de trabajo al Ministerio de Gobierno, que lo tenia ya demasiado, pero que lo soportaba con placer porque era en beneficio de los intereses generales que se habia suprimido la inspeccion.

La Cámara últimamente juzgó conveniente la creacion de una Inspeccion de Milicias. El Poder Ejecutivo juzgó que no habia llegado el caso, porque no esperaba que vinieran los sucesos como han venido.

No habiéndose creado la Inspeccion de Milicias fué inútil ya su creacion en estos dias de agitacion, y el Ministro está pasando por un trabajo de veinticuatro horas para desempeñar esas funciones.

El Ejecutivo, señor Presidente, no ha tenido otro objeto al llenar los puestos de la Inspeccion de Milicias, porque el Inspector de Milicias entraba sin conocimiento alguno de la situacion, y para la reunion de las milicias ordenada habia necesidad de que el jefe que habia sido de ellas, ó el ministro que habia sido de Milicias, las reuniera con el conocimiento que tiene de los hombres y de la organizacion que tenian las milicias de la Provincia.

Señor Presidente, este trabajo está efectuado, y ahora viene el otro.

Si desgraciadamente, lo que se espera, que yo desearia que nos evitara, nos envuelve la guerra civil, es necesario que exista un Ministro especial de la Guerra, que establezca una unidad de pensamiento y de direccion.

Para eso ya no es competente el Ministro de Gobierno.

La Comision ha agregado un artículo, señor Presidente, al proyecto que el Poder Ejecutivo aceptó—dándole un carácter transitorio al Ministro de Milicias.

No hay necesidad de Ministro de Milicias, como declaró que no hay necesidad de Inspeccion de Milicias en una época normal, así es que viene bien este artículo, que dará por suprimido al Ministro una vez que la situacion presente haya terminado.

Por otra parte, como lo ha dicho el miembro informante no hay inconveniente constitucional en este artículo, pues la Constitucion ha previsto el caso de aumento de Ministros, y creo que la Cámara no tendrá inconveniente en votar este proyecto, que

por otra parte pido que sea sancionado con urgencia.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aprueba en general el dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales.

Así se hace y resulta afirmativa.

Se aprueban en particular sin observacion los artículos 1° y 2°.

El 3° en discusion.

Sr. Varela (L.) — Es menester agregar al final: — « y gozará del mismo sueldo que los otros Ministros actuales. »

Tenga la bondad el señor Secretario de leer el artículo que sigue.

Se lee.

Sr. Varela (L.) — Eso explica la indicacion que acabo de hacer. Solo me he apercebido de ello al ver la lectura del artículo en discusion.

El proyecto primitivo establece el sueldo en las modificaciones del personal subalterno, pero no dice nada respecto al Ministro.

El artículo de la Constitucion que se ha invocado establece el acuerdo del Senado, etc.; pero nada respecto al sueldo.

Así es que es menester que el proyecto diga algo a este respecto, y haria indicacion para que se acepte esta indicacion.

Se acepta la indicacion por la Comision. Se lee el artículo con la adiccion [sic] propuesta, se vota si se acepta y resulta afirmativa.

Se sanciona sin observacion el resto del proyecto, con lo cual quedó terminado.

Sr. Cantillo — Haria indicacion para que se señalara, como hora de citacion, las siete de la noche por ejemplo.

Sr. Casares — Yo agregaria que fueran citados los Diputados que no han asistido.

Sr. Presidente — Sino se hace observacion se hará tambien como lo indica el señor Diputado Casares.

2.ª Sesion extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 7 de Junio de 1880¹

Presidentes	En Buenos Aires, á siete
Presidente	de junio de mil ochocientos
Barra	ochoenta, reunidos en su Sala
Chas	de Sesiones los señores Sena-
Demaria (M.)	dores al margen inscriptos, se
Demaria (R.)	abrió la sesion.
G. Chaves	

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1880, ed.*, pp. 110 a 112. Presidió el vicegobernador señor José M. Moreno. (N. del R.)

Lanús
Lánch
Lastra
Morales
Marengo
Molina
Perryra
Rozas
Real
Romero
Salveyra
Terry
Varela (M.)

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO.

Ausentes
Arauz
Arias
Cabrera
Campos
Pereyra Rozas
Saavedra Zavaleta
Torres

Los Senadores que suscriben piden al señor Presidente, autorizados por el Reglamento, la convocatoria extraordinaria del Senado para hoy á las cuatro de la tarde, á fin de ocuparse del proyecto creando un Ministerio de Milicias y de un pliego cerrado que remite el P. E. Dios guarde al señor Presidente.

J. A. Terry — Julio Campos —
M. Varela — B. Lastra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1880.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha sancionado el proyecto que á continuación transcribo:

ART. 1.º Créase un Ministerio de Milicias que tendrá á su cargo el despacho de todo lo que se refiera á la administración militar de la Provincia.

ART. 2.º La Inspección General de Milicias creada por Ley de 11 de Mayo del año corriente queda refundida en el Ministerio de Milicias.

ART. 3.º El Ministerio de Milicias será desempeñado por un Ministro Secretario general nombrado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142, inciso 18 de la Constitución de la Provincia, y gozará del sueldo de los otros Ministros.

ART. 4.º El personal subalterno destinado á la Inspección, pasará á servir al Ministerio de Milicias.

ART. 5.º Comuníquese al P. E.

Cefeirino Araujo — M. Jordan (hijo)
Secretario.

Sr. Presidente — Este asunto pasará á la Comisión de Negocios Constitucionales, si no se hace moción en otro sentido.

Sr. Lanús — En los momentos actuales, creo que este asunto debe tratarse sobre tablas. Hago moción al respecto.

(Apoyado)

Sr. Presidente — Estando apoyado, se pone á discusión.

Si nadie usa de la palabra se votará.

Así se hace, resultando afirmativa contra 5.

Sr. Presidente — Está en discusión en general.

Sr. Lastra — Pido la palabra.

Las circunstancias por que atraviesa la Provincia reclaman una acción uniforme é inmediata de parte del P. E., especialmente en lo que concierne á la defensa.

Autorizada por la Ley la movilización de las Milicias de la Provincia, es necesario proceder sin demora á su organización, para que responda á los fines que se ha propuesto la Legislatura al dictar esa Ley. La Inspección creada recientemente para satisfacer esta necesidad puede—desde que las circunstancias se agravan—no ser bastante, y se hace necesario que las personas que están al frente de las fuerzas de defensa revistan toda la autoridad propia de uno de los miembros del Poder Ejecutivo: cual es uno de sus Ministros de Estado.

La creación de este puesto está perfectamente dentro de los términos de la Constitución, que ha autorizado á la Legislatura á crearlo, siempre que las exigencias de la Provincia lo reclamasen.

Estas son las razones, brevemente expuestas que fundan el proyecto en discusión, y que pienso serán bastantes para merecer la sanción del Senado.

Sr. Demaria (B.) — Pido la palabra.

Yo desde luego voy á votar en contra de este proyecto, porque no considero necesario el nombramiento de un Ministro de la Guerra, puesto que el Jefe de la Inspección puede desempeñar ese puesto. Todo es cuestión de nombrar el Jefe de la Inspección y que haga lo que hace un Ministro de la Guerra. No es esto nuevo, porque ya hemos tenido el precedente cuando la revolución del 74. Entónces no eran aprestos como ahora y ya se había apelado á las armas, y sin embargo, aquel Gobierno no se consideró en la necesidad de crear un nuevo Ministerio de la Guerra, porque, con los elementos que tenía, consideraba suficiente para hacer la defensa de Buenos Aires sin necesidad de crear un Ministerio, que no tiene mas ob-

jeto que nombrar un Ministro; y desde que el Gobierno actual de la Provincia dispone de todos sus elementos y hombres adictos á la situacion en que se encuentra la Provincia, está en las mismas condiciones de aquel otro.

Estas son las razones que me mueven á votar en contra del proyecto.

Sr. Barra — Pido la palabra.

Como no seria sistemático en mí oponerme á disposiciones que convienen á los fines del Gobierno en las circunstancias en que se encuentra la Provincia, desearia tener perfecta conviccion sobre un asunto que me sorprende, sobre un asunto improvisado; desearia saber qué dispone la Constitucion relativamente á este punto, porque si no puede conciliarse la conservacion del espíritu de aquella con las medidas del Gobierno referentes al órden administrativo enérgico que requieren las circunstancias, podria haber necesidad de alterarla; pero si hubiese esa autorizacion cambiarian las vistas de los que vacilamos en esta circunstancia.

Sr. Terry — Pido la palabra.

El artículo 144 de la Constitucion determina que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia, estará á cargo de dos ó mas Ministros Secretarios. Es decir, que la Constitucion ha establecido dos, tres ó mas Ministros; en este caso serán tres.

En cuanto al precedente citado por un señor Senador, á mí me parece que no es pertinente á esta cuestion, por cuanto entónces las Milicias de Buenos Aires estaban á cargo del Gobierno Nacional y entónces no habia que atender tantos negocios y tantas obligaciones como ahora. Es un hecho público que el ministro de Gobierno en estos momentos no puede materialmente despachar los urgentes negocios que tiene entre manos, y necesita la creacion de otro Ministerio.

Sr. Demaria (B.) — Pido la palabra para rectificar puramente.

El señor Senador que deja la palabra dice que nos hallamos en caso diferente. No lo considero así, porque la Guardia Nacional, en el año 74, respondia tambien al Poder Ejecutivo de Buenos Aires como en las actuales circunstancias. Así, pues, no veo la desconformidad que existe entre una y otra situacion.

He dicho.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aprueba en general el proyecto.

Se vota y es aprobado primero en general, y luego en particular.

Sesion permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 7 de junio de 1880¹

Presentes

Alsina
Bermejo
Beracocha
Basavilbaso
Cantilo
Casares
Criel
Carboni
Casá
Casabal
Del Arca
Davel
Diana
Del Carril
Eizaguirre
Gonzalez
Gimenez
Garrigó
Hernandez
Hueyo
Hauscarriaga
Lilledad [sic: l]
Martinez
Obligado
Quintana
Sanabria
Suarez
Seeber
Socas
Villate
Viñales

Ausentes

Alem
Acrevedo
Aristegui
Bono
Corballido
Cardoso
Enciso
Fernandez
Fuentes
Moreno
Montaña
Machado

Con licencia

Lopez
Snez Peña
Varela

Vueltos á sus asientos los señores Diputados al márgen anotados, á las ocho de la noche, dijo el —

Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Se lee el siguiente proyecto:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1º Autorizase al P. E. para la creacion y organizacion de cuatro batallones de voluntarios extranjeros y un regimiento de artilleria con la dotacion de plazas correspondientes.

ART. 2º Los gastos que ocasiona la presente ley se imputarán á la de 10 de Mayo de 1880.

ART. 3º Comuníquese, etc.

J. M. Cantilo — E. Gimenez — A. C. Casabal — Florencio Garrigós, Manuel J. Sanabria — Diego Gonzalez.

Sr. Cantilo — Pido la palabra.

El proyecto que se presenta, como otros análogos de estos dias, responde á la situacion creada por las personas que componen el Gobierno Nacional y que han tomado su asiento en el Cementerio de la Chacarita.

Amenazada la ciudad de Buenos Aires por el ejército de linea, que ha tenido el atrevimiento — por órden del Gobierno Nacional — de traer sus partidas descubridoras hasta el pueblo de San José de Flores, levantando los rieles del Ferro-Carril del Oeste, lo que no habia pasado hasta la fecha, aún en circunstancias en que la provincia estaba mas conmovida y amenazada de mas cerca; cen-

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, ed., pp. 184 y 193. Esta sesion es continuacion de la precedente. (N. del E.)

tenares, millares de ciudadanos extranjeros, en presencia de estos hechos, señor Presidente, se han presentado ofreciendo sus servicios personales en defensa de las instituciones y derechos de la Provincia, creyendo, que con este acto, no hacen sino cumplir un deber que les impone el amor al suelo en que han ganado y asegurado su subsistencia.

Es necesario dar una forma práctica á esos ofrecimientos, y, entonces, el proyecto que acaba de leerse, tiende á hacer efectivos esos ofrecimientos organizando esos cuerpos.

Ademas, por este proyecto se crea un Regimiento de Artillería, que en estos momentos, es tanto ó mas necesario que en los dias anteriores, por cuanto la amenaza se hace cada dia mas inminente.

Por otra parte, no puede creerse que la presentación de este proyecto, obste á los trabajos en favor de la paz, á mi juicio, ilusorios y mal intencionados por parte del Gobierno Nacional, por que él no puede ofrecer dificultad ninguna.

No voy á pedir que se trate sobre tablas: lo presento simplemente para que, si las circunstancias se agravarán, la Comisión á que pase, se espida; de manera que al empezar la sesion de mañana, podamos nosotros votar su sancion ó su rechazo. En consecuencia, teniendo este proyecto las firmas que requiere el Reglamento, pido que pase á la Comisión respectiva.

Sr. Presidente — Queda destinado á la Comisión de Presupuesto.

Sr. Gimenez — Hago mocion para que se trate sobre tablas ese proyecto.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Está en discusion la mocion del señor Diputado Gimenez.

Sr. Casares — Yo he apoyado la mocion que ha hecho el señor Diputado Gimenez, para que este proyecto que no conocia, — porque recién lo acabo de oir leer — sea tratado sobre tablas porque es urgente tomar todas aquellas medidas conducentes á la defensa de la Provincia de Buenos Aires. Las consideraciones que adueña el señor Diputado Cantillo, refiriéndose á los trabajos en favor de la paz, para mí no tienen razon de ser. No creo que la paz se vá á hacer, y creo, mas bien dicho, que la paz solo se hará una vez que la defensa de Buenos Aires se presente en debida forma; una vez que esta Provincia repela los atentados cometidos por el Gobierno Nacional, apoderándose de un pueblo sin permiso de la Legisla-

tura, rodeando con indios la Provincia de Buenos Aires y robando las propiedades de la Provincia al levantar los rieles y al apoderarse de los carruages y máquinas del Ferro-Carril.

Creo que las promesas y esperanzas de paz, que se fundan en dichos del Presidente de la República, no responden á otra cosa que á la política jesuítica, desarrollada por él desde los principios de su Gobierno; que ha de continuar engañando á todo el mundo á fin de ver, si por este medio, consigue enervar la opinion pública y dejar que los sucesos marchen hasta que llegue el momento á suene la hora en que concluya su fatídico Gobierno.

Por consiguiente, si este proyecto se eree necesario, si se cree que estas legiones, que ya están algunas voluntariamente formadas, son, como yo lo creo, convenientes para la defensa de Buenos Aires, debemos aprobarlo inmediatamente y no dejarlo para mañana ni otro dia, porque, repito, las razones del Diputado Cantillo, para mí, no tienen valor. Por el contrario, creo que estas medidas y la actitud de energia que se asuma, son las que han de decidir la paz.

Sr. Cantillo — No habia querido hacer mocion para que este asunto fuera tratado sobre tablas, porque creia que algun diputado, — como efectivamente ha sucedido por la premura del tiempo, — no conociendo el proyecto, no estuviera en disposicion de votarlo.

Las razones enunciadas en términos enérgicos por el señor Diputado Casares, me obligan á hacer mia su mocion, para que se trate este proyecto sobre tablas; y me parece que el espíritu de la Cámara, en gran mayoría, será para que así se proceda, contribuyendo de esta manera á garantizar los derechos de Buenos Aires.

Sr. Presidente — Se va á votar si se trata sobre tablas este proyecto.

Se vota y resulta afirmativa.

Se lee nuevamente el proyecto.

Sr. Presidente — Está en discusion general.

Sr. Lilledal — Yo desde ya hago mocion para que, cuando se vote el primer articulo, se haga por parte la votacion, porque no estoy conforme con la creacion de los cuatro batallones voluntarios extranjeros.

Sr. Cantillo — Estamos en la discusion en general. Cuando pasemos á considerarlo en particular, entonces podrá pedir que se vote por partes.

Sr. Lilledal.—Considero muy oportuna la creacion de un regimiento de artilleria desde que tenemos las piezas suficientes para hacer la defensa de la ciudad, y no tenemos hombres experimentados que conozcan perfectamente los principios científicos á que deben someterse estas clases de armas; pero respecto á los batallones voluntarios de estrangeros, creo que eso debe librarse á la accion individual: que los estrangeros, si por el amor que tienen á este país, por los intereses que los vinculan á él, descan contribuir á la defensa, entonces se reunan y tomen todas las medidas necesarias para que esa ayuda que quieren prestar, se haga efectiva de una manera conveniente para los intereses generales. Así es que yo pediria á los autores de este proyecto que, si no tienen inconveniente, dividan el primer artículo en dos para cuando pase á la discusion en particular.

Sr. Casares.—El señor Diputado Lilledal, á pesar de que pide la division de este artículo en dos partes por las razones que ha manifestado, está sin embargo perfectamente de acuerdo con el proyecto tal cual se ha leido.

Por mi parte, señor Presidente, no he pensado sobre esta cuestion, porque recién conozco el proyecto; pero creo que deben dictarse todas aquellas medidas que contribuyan á la defensa; y en un proyecto como este en el cual se autoriza únicamente al Poder Ejecutivo para crear estos cuatro batallones, no hay nada imperativo.

El señor Lilledal dice que debe dejarse únicamente á la accion del estranero. Precisamente es lo que se hace; pero los estrangeros que voluntariamente quieran formar una legion, no pueden hacerlo por si y ante si: necesitan la autorizacion del Poder Ejecutivo de la Provincia á fin de poderse constituir en tal ó cual forma, y esto es lo que habrán querido los señores Diputados que lo han presentado.

Sr. Cantillo.—Es cierto.

Sr. Casares.—.... Que si mañana ó pasado hay un número de estrangeros que van á ofrecerse para formar una legion, ya tenga el Poder Ejecutivo, si cree esos servicios convenientes, la autorizacion necesaria de la Legislatura de la Provincia, para aceptarlos y organizarlos voluntarios en legiones ó batallones. De manera que, pensando sobre este punto el Diputado Lilledal, ha de retirar la observacion, y verá que el proyecto tal cual se ha presentado no se

opone a la opinion que el ha manifestado.

Sr. Quintana.—Antes debe votarse en general.

Sr. Hernandez.—Yo voté porque el asunto pasara á Comision considerando la gravedad y trascendencia de este negocio y no porque se tratara sobre tablas.

Me voy, pues, en la necesidad de votar en contra de este proyecto en general, porque si es necesaria la adopcion de medidas de esta naturaleza, debemos esperar que el Ministerio de Milicias creado en la sesion de esta tarde nos presente el órden de proyectos necesarios para la defensa de Buenos Aires.

Estas consideraciones deben pesar sobre el ánimo de la Cámara para no anticiparse con sanciones de este género.

Por lo demás, como cuestion de principios, tambien he de votar en contra, porque no creo deber autorizar con mi voto, como representante del pueblo, la organizacion de milicias ó soldados estrangeros para que vayan á hacer fuego sobre nuestra bandera patria, cualesquiera que sean las manos que la tengan, ó sobre nuestros soldados. Nuestras guerras debemos dirimir las nosotros solos.

He de votar, pues, en contra del proyecto.

Sr. Cantillo.—Efectivamente, señor Presidente, sería triste que se hiciera fuego sobre hombres que son nuestros hermanos, por hombres no nacidos en este país; pero es mas triste aún la guerra misma y el alzamiento contra la Constitucion de la Nacion y la de la Provincia. Es mas triste que se haya declarado que las leyes dictadas por este cuerpo no deben ser obedecidas y se haya proclamado en todo el territorio de la Provincia que las leyes que la rijen deben ser completamente desobedecidas so pena de que los que las cumplan sean declarados rebeldes.

En presencia, pues, de este alzamiento, los hombres que se ponen fuera de la ley y de la Constitucion, los hombres que violan las instituciones de la Provincia, los que abandonan el campo del honor y los que conculcan las instituciones de la Provincia, no pueden considerarse desgraciados, ya que aquellos que estando de nuestro lado, defienden estos caros intereses; las instituciones y leyes de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando hay una causa justa como esta, en que el pueblo entero se levanta para

defenderse y hasta millares de extranjeros vinculados á nosotros por sus esposas, hijos é intereses entonces, señor Presidente, la cuestion cambia, y no se trata ya de hacer fuego contra hermanos, sino de hacer fuego en defensa de una bandera, que si bien es bandera de la Nacion, tambien lo es de las instituciones provinciales, hoyadas en uno y otro caso por individuos que han huido del puesto del deber y del honor.

Presentándonos quienes se ofrecen y se ofrecen creyendo cumplir un deber, para concurrir al peligro como los hijos de la Provincia, aquellos que comparten con nosotros sus deberes y sus tareas; nosotros no podemos desearlos de nuestro lado y negarles el puesto del honor que tambien les corresponde.

Entonces para que el elemento extranjero venga á tomar su parte, nosotros por una ley autorizamos al Poder Ejecutivo para que los dé organizacion y direccion.

Yo no sé á que nacionalidad pertenecen los cañones que desde la Chacarita nos amenazan; pero si sé que sus cañones harán fuego sobre los hijos de esta Provincia.

No tienen patria los extranjeros que van á hacer fuego sobre esos cañones: son hermanos nuestros.

Sr. **Hernandez** — Pido la palabra.

Esos cañones no han hecho fuego todavia felizmente. Es cuanto tengo que contestar al señor Diputado que pregunta á quien pertenecen esos cañones.

Debe suponerse que no pretendo justificar la conducta del Presidente al abandonar su puesto.

No creo que sea conducente y bueno que se levanten los rieles y se detengan los wagones [*sic*: v]. No creo tampoco político y prudente que el Gobierno Nacional esté nombrando autoridades en nuestro departamento de campaña. Pero no creo tampoco que el remedio de armar las legiones extranjeras vaya á curar el mal.

Tan distante estoy de creer lo que estando en las mismas consideraciones del señor Diputado respecto á los avances del Gobierno Nacional, no estoy de acuerdo con él respecto al remedio.

Sr. **Cantilo** — Respeto la sinceridad de los móviles del señor Diputado, como el debe respetar los míos.

Estamos en nuestra órbita de deberes y de derechos, defendiéndonos contra aquellos que no son argentinos y que van á hacer fuego sobre Buenos Aires.

Damos participacion á los extranjeros para que protejan este recinto y la Provincia de Buenos Aires, y cuando llegue el momento, ellos como nosotros harán fuego sobre el enemigo.

Sr. **Quintana** — He votado porque este asunto se trate sobre tablas con la idea de acompañar á sus autores en la sancion del proyecto.

Entiendo que no se trata de dar al elemento extranjero participacion en nuestras contiendas civiles.

En principio participo de las ideas del señor Diputado Hernandez, que el elemento extranjero no debe tener participacion alguna en las guerras civiles. Esa es una desgracia, como es una desgracia la guerra civil.

Pero, producidos los hechos que son del dominio público, entiendo que es conveniente organizar estos cuerpos de extranjeros voluntarios no para irlos á poner frente á frente de los soldados del ejército de línea, sino para que ellos queden en la Provincia de Buenos Aires defendiendo sus propios intereses, pues son sus intereses los del comercio de Buenos Aires.

Si el alcance de estos proyectos fuera el de formar legiones de voluntarios para ir á luchar contra los soldados que llevan la bandera nacional, no votaria por la sancion de ellos, y no lo haria, no porque no recuerde que la tiranía de Urquiza se derrocó con el elemento extranjero, y que en Cepeda, en Pavon y en todos los campos de batalla los extranjeros han formado. En el mismo Paraguay, como observaba el señor Diputado Gimenez, tomaron tambien participacion.

Pero yo quiero encerrarme en el límite de estos principios y digo el elemento extranjero no debe tomar parte. No debe tomar parte mientras que haya todavia un rayo de luz que pueda devolver la paz á la Provincia de Buenos Aires.

Pero voy á acompañar á los autores del proyecto, en la creencia de que es conveniente utilizar el elemento extranjero para el cuidado de los intereses de Buenos Aires.

Sr. **Basavilbaso** — Yo tambien voy á acompañar á los autores de este proyecto en su sancion, y por mi parte no tengo que hacer las salvedades que acaba de indicar el señor Diputado Quintana.

Si se tratara de llamar al elemento extranjero como tal, para tomar parte y combatir al lado de nuestra bandera, indudable-

mente yo tambien me opondria; pero el elemento extranjero traído de afuera no es la misma cosa que el elemento connaturalizado que vive con nosotros, que conoce nuestra marcha política, que aprecia nuestras instituciones, vive del mismo modo que nosotros, hace su fortuna y tiene su familia perfectamente ligada á nuestro suelo.

Esos hombres, extranjeros por su origen, no lo son sinó por su existencia anterior, no por sus aspiraciones. No son soldados mercenarios que van á combatir al lado de nuestra bandera, son voluntarios que se presentan á defender la causa que defendemos.

No son soldados extranjeros, son soldados naturalizados por el solo hecho de prestar servicios á la Provincia de Buenos Aires, á la República, porque están vinculados á la Provincia de Buenos Aires los intereses de la República entera.

El solo hecho de prestar servicios los hace ciudadanos argentinos.

No hay que confundir, no hay que dudar que ellos quieren derramar su sangre al lado de nosotros. Y eso indican que son argentinos de cabeza y de corazón, porque comprenden lo mismo que nosotros cuál es la naturaleza de la causa en que estamos comprometidos.

Debe tambien hacer esta salvedad el proyecto. No implica traer elemento extranjero al lado de nosotros para hacer fuego á la bandera nacional. El proyecto importa traer á los extranjeros que han nacido fuera de esta tierra, pero que son argentinos de corazón y de cabeza, que quieren con nosotros derramar su sangre, que no los mueve otro interés que el noble interés de la libertad y de los derechos por los cuales vamos á combatir, y de ningún modo el interés bastardo de los soldados mercenarios.

En ese sentido entiendo el proyecto así y así voy á votar.

Sr. Casares — Yo extraño, señor Presidente, que por algunos señores Diputados pueda sostenerse como algo mas que inconveniente la admision del elemento extranjero en las luchas civiles.

Y me extraña, señor Presidente, porque ha de llegar el día, y no está muy lejano, en que el ciudadano ha de tener entre nosotros mediante ciertos requisitos los mismos derechos y obligaciones que los hijos del país.

A ese camino vamos, en ese camino entraremos todos, y ha de llegar el día que en

la República Argentina suceda lo que en los Estados Unidos, que al cabo de cierto tiempo los ciudadanos de todas las partes del mundo que ván á habitar los Estados-Unidos, son ciudadanos.

Y ¿con qué han hecho, señor Presidente, los Estados-Unidos, con qué han sostenido, la colosal guerra civil que suprimió la esclavatura? Fué con extranjeros. Fueron los irlandeses, los alemanes. Porque allí todos los extranjeros se hacen inmediatamente ciudadanos y participan con los hijos del país de todos los deberes y de todos los derechos que la ciudadanía les impone ó les concede.

A ese camino debemos ir nosotros y este proyecto comienza con ello.

Estoy cierto que cuando venga la ley que ponga en estas condiciones al extranjero no ha de haber nadie que se oponga, porque quizá esa ley dé estabilidad y paz á la República.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aprueba en general el proyecto en discusion. Así se hace y resulta afirmativa.

Se pone en discusion el artículo 1°.

Sr. Lilledal — Pido la palabra.

Al hacer indicacion que se suprimiera el artículo 1° que se acaba de leer, fué porque estaba convencido, como estoy y estaré siempre, que los Diputados que presentan un proyecto antes de votarse en general, siempre que se pide por otros Diputados y quieran aceptar, pueden dividir el proyecto presentado en tal ó cual número de artículos menor ó mayor del que tiene al momento de presentarse.

Esta es una salvedad sobre el incidente anterior.

Ahora indico lo que dije anteriormente: insistiré y daré mi voto en contra del primer artículo, porque no considero oportuno en estos momentos la creacion de estos cuerpos de voluntarios. Causará muy mal efecto á todos los que están fuera del rádio de la ciudad, al ver que nosotros desde el primer momento acudimos al extranjero sin circunscribirnos á los hijos de la tierra para sostener la defensa de la Provincia.

Sobre todo, si partiera la iniciativa del Poder Ejecutivo como vá á partir, va acompañada del Poder Ejecutivo la creacion de esos batallones, entonces se hará valer de que todos los habitantes de esta ciudad tanto extranjeros como hijos del país estabun uniformes en estas ideas respecto á la na-

nera arbitraria con que ha procedido el Gobierno Nacional.

Y por eso decía: dejemos á esos voluntarios que por sí mismos se organicen y no por la influencia que pueden ejercer los poderes públicos al hacerles un llamamiento á su patriotismo.

Dejemos que trabajen en ellos todos [*sic*: a] las pasiones nobles que en estos momentos tienen que ejercer su influencia en el ánimo del extranjero, por el cariño que tienen á esta tierra, por la vinculación de la familia que se radica aquí.

No vayamos, pues, nosotros a pedir, dejemos que ellos se ofrezcan.

Si es necesario que el Poder Ejecutivo les dé organización, se la dará; y sinó, pedirán la ayuda de los poderes públicos; dirán que es necesario para su organización y todo lo preciso se les dará inmediatamente.

Por eso pedí anteriormente que se votara por separado.

En cuanto al regimiento de artillería, estoy conforme, puesto que tenemos cañones pero no artilleros, y el cañón, es de las armas la mas difícil y requiere conocimientos científicos; y entonces es preciso que con anticipación se proceda á la creación de ese cuerpo.

Sr. Cantilo — Voy á ahorrar una discusion.

Propongo que se suprima la palabra «extrangeros», y se diga «voluntarios».

De esa manera el señor Diputado Lilledal y los más escrupulosos quedarán conformes.

Sr. Lilledal — Considero completamente innecesaria esa modificacion, porque tenemos veinte ó veinticinco cuerpos de voluntarios y mañana treinta ó cuarenta si se moviliza la Guardia Nacional.

Sr. González — Voy á decir cuatro palabras para salvar un error en que ha incurrido el señor Diputado Lilledal.

Por el proyecto que he firmado no se pide el concurso del extrangero para que tome parte en la lucha que parece inminente entre la Provincia y la Nacion.

Si eso hubiera sido el propósito de este proyecto, yo jamás lo hubiera suserito.

El proyecto no tiene otro objeto que el de dar fuerza á la oferta de millares de extrangeros que quieren prestar ese concurso.

Precisamente, por evitar los gravísimos males que podría originar el dejar á los extrangeros que ellos solo se organizaran, es por que la Legislatura quiere que se orga-

nizen por medio de los poderes públicos; pero de ninguna manera se vá á pedir el concurso de los extrangeros, va á aceptarse el concurso ofrecido espontáneamente por ellos, dándoles organización facilitándoles los requisitos indispensables para la formación de batallones de esta clase.

Habia pedido la palabra únicamente para salvar este error en que habia incurrido el señor Diputado Lilledal.

Sr. Lilledal — El error no está de mi parte, sinó de parte del señor Diputado González.

No he manifestado que se iba á reclamar de los extrangeros su concurso para contribuir á la defensa de Buenos Aires, no he dicho tales palabras; he hablado del efecto moral que producirá fuera del recinto de esta Ciudad, al saberse que se creaban 4 batallones de voluntarios extrangeros. He dicho que allí donde no se supiera lo que pasa aquí, donde se tiene entendido que es uniforme el movimiento de opinion, que todos reprueban la actitud de los Poderes Nacionales, allí se iba á creer que esto no era verdad, desde que se echaba mano del elemento extrangero.

Esto es lo que he querido decir, pero de ninguna manera que se iba á exigir á los extrangeros su concurso en esta emergencia.

Sr. Basavilbaso — Voy á contestar por última vez al doctor Lilledal.

Me parece que los que sostienen el principio de que la organización de los extrangeros es inconveniente están en error, porque si en alguna parte se necesita aplicar la estrictiez del reglamento, es tratándose de milicias.

No puede dejarse á los cuerpos de voluntarios que hagan lo que quieran, todos tienen que obedecer el principio general de la disciplina y la práctica establecida entre nosotros.

En cuanto á lo que el señor Diputado Lilledal decía del efecto moral que produciría esta medida fuera de la Ciudad de Buenos Aires creo tambien que no podrá ser mejor, si tratáramos nosotros de buscar efecto, que no es precisamente lo que buscamos.

Cuando en las otras Provincias en la campaña y en el extrangero se sepa que cuatro batallones de extrangeros se prestan voluntariamente á prestar su concurso al pueblo de Buenos Aires ¿qué mas podrá decirse de los extrangeros sino que este elemento está perfectamente unido á la causa que sostiene Buenos Aires?

Por consiguiente me parece que bajo cualquier punto de vista que se considere esta cuestion, está equivocado el señor Diputado Lilledal.

Sr. Lilledal — Respecto de la primera parte de lo que ha manifestado el señor Diputado Basavilbaso, debe tenerse presente que la organizacion tiene que someterse á ciertas reglas necesarias, en armonia con la organizacion que tienen todas las fuerzas que constituyen la defensa de la ciudad; pero el señor Diputado ha olvidado que esas fuerzas que se ponen al servicio de la causa de Buenos Aires, como todo lo que se refiere á la parte militar, tiene que depender de la oficina de Milicias ó del Ministerio que hemos creado en este mismo dia, y por consiguiente ese Ministerio será el que someterá todas estas fuerzas á un régimen de organizacion.

En cuanto á la otra parte, todos los bienes que nos acaba de pintar el señor Diputado Basavilbaso, serán considerados con mayor razon fuera de aquí, cuando span que ese movimiento se ha producido sin que nosotros lo hayamos iniciado.

Por lo demás, yo sé que estos cuerpos de estrangeros que se crean llegando el momento del peligro, nos han de acompañar como lo han hecho en otras ocasiones.

Sr. Bermejo — El objeto que me ha inducido á tomar la palabra, ha sido el hacer presente que el debate que tiene lugar está mostrando la trascendencia é importancia del asunto en discusion.

La mas ó menos lata participacion que puedan tomar los estrangeros en nuestras cuestiones políticas, es un punto que indudablemente merece meditarse.

Por mi parte creo que los estrangeros no vienen hoy á los países á donde van emigrados como lo hacian en la antigua Roma algunos pueblos, creo que nos vienen trayendo su industria, su inteligencia y su patriotismo y que tratan tambien de implantar la libertad en el pais donde se establecen.

Además creo que la libertad no tiene patria, ni tiene ciudadanía y que puede defenderla tan bien un extranjero, como un ciudadano; pero si bien es cierto esto, dados los hechos presentes, creo que la cuestion merece meditarse.

Por tanto, hago indicacion para que se suspenda la discusion de este proyecto referente á los estrangeros, y se vote única-

mente la referente al regimiento de artilleria, y podria continuar este debate mañana, pasando el asunto á Comision.

Creo que si fuera apoyada esta indicacion procederíamos con mas cordura.

Sr. Cantilo — Sin participar absolutamente de las ideas manifestadas por el señor Diputado Bermejo, respecto á la necesidad de estudiar este punto, teniendo la conviccion hecha sobre la materia, no tengo inconveniente en aceptar su mocion.

Sr. Obligado — Siento, señor Presidente, en que se trate sobre tablas el asunto que estamos debatiendo.

Creo que la Comision no podrá decirnos mas de lo que se ha dicho en el recinto de esta Cámara por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Por lo demás considero como el señor Diputado Cantilo que se trata de un asunto respecto del cual todos tenemos nuestra opinion hecha en un sentido ó en otro.

Resulta, pues, que la discision en este asunto no importa sino perder tiempo, puesto que este proyecto no importa otra cosa que dar mayores medios de defensa al pueblo de Buenos Aires.

Yo pregunto si hay alguien que no quiera dar á la Provincia todos los medios de defensa, tan enérgicos como sea posible.

La observacion que se hace respecto de los estrangeros, parte de una base erradísima.

Se habla de estrangeros como hablar de naciones estrangeras, y no de hombres que han nacido en otros países y que dejan de serlo desde el momento que han formado una familia en nuestro suelo.

¿Hay alguien que crea que nosotros no tenemos derecho de valernos de los estrangeros, para rechazar el ataque que se nos trae á la ciudad con los indios de la pampa y con estrangeros mismos de los que componen el ejército que mañana será invasor?

Me parece que á este respecto seria mas que lirismo decir que no podemos valernos de los estrangeros para nuestras necesidades de la guerra contra el ejército de la Nacion compuesto tambien de hombres estrangeros.

Todos los pueblos del mundo desde Roma y Grecia han empleado el elemento extranjero, cuando no venia á mezclarse en sus cuestiones políticas, como sucede entre nosotros.

Nosotros tenemos ejemplos muy recientes. Ninguna de nuestras guerras se han hecho sin el elemento extranjero; tenemos entre

otras luchas la defensa de la Ciudad de Montevideo, esa defensa que se comparó á la de la antigua Troya y que si no hubiese sido por los extranjeros no hubiera sido posible concluir con Rozas y Oribe que oprimían á la República Argentina y Oriental. A los extranjeros quizá debemos el estar sentados aquí en estos momentos, y entonces ¿como es posible que ahora se diga que los extranjeros no deben mezclarse en nuestras cuestiones políticas?

Yo creo, pues, que no puede haber uno solo de los señores Diputados que se oponga á que se autorice al P. E. á formar estas legiones.

Por otra parte creo que esta sancion no viene á desvirtuar las negociaciones de paz que existen ó pueden existir, cuya sinceridad no tengo objeto alguno de calificar en este momento; pero se realicen ó nó las negociaciones de paz que hoy se conocen con algunos detalles, esta sancion siempre tendría gran importancia por el efecto moral que ella vá á producir.

Efectivamente, señor Presidente, será un gran efecto moral aquí y fuera de aquí cuando se sepa que tenemos 150,000 extranjeros que están dispuestos en los momentos de peligro á defender las libertades de la Provincia de Buenos Aires.

Por estas consideraciones he de votar por el proyecto y porque se trate sobre tablas.

Sr. Cantilo — Yo, como firmante del proyecto, he aceptado que pase á Comision la parte que se refiere á los batallones de voluntarios extranjeros.

Sr. Presidente — Se vá á votar la mocion del señor Diputado Bermejo....

Sr. Seeber — Pido la palabra.

Voy á ampliar la mocion del señor Diputado Bermejo, apoyándome en las mismas palabras que la ha fundado, pidiendo que se reconsidere todo el proyecto y pase á Comision.

Las razones que tengo para hacer esta mocion, son que, las dos medidas que se proponen, están ya tomadas.

Las legiones de extranjeros existen ya, y el Cuerpo de artillería casi está formado. Es necesario que no estemos ocultando ni disminuyendo nuestras fuerzas sin motivo.

Estando nombrado el Ministro de la Guerra (pues entiendo que se ha nombrado hoy mismo con acuerdo del Senado), estas medidas de guerra deben tomarse sin demora con el que las dirige mas de cerca.

Estos proyectos no se pueden librar á la inspiracion y patriotismo de los señores Diputados, por cuanto en estos casos debe procederse mas con la cabeza que con el corazon.

Así, pues, con la demora de la sancion de este proyecto, no se vá á causar perjuicio alguno, por cuanto las dos medidas que él propone están ya terminadas.

Si pasa á Comision, confereenciando mañana con el señor Ministro, se podrán tomar estas y algunas otras medidas que sean necesarias.

Estas consideraciones me inducen á pedir el apoyo de la Cámara para que se reconsidere la sancion anterior y pase este proyecto á la Comision respectiva.

(Aprobado).

Sr. Obligado — Yo por mi parte acepto la ampliacion hecha por el señor Diputado Seeber.

Se vota si se reconsidera la resolucion anterior, y resulta negativa.

Sr. Basavilbaso — Despues de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Seeber, es inútil hacer nueva opinion, porque parece que la oposicion que se hace á la parte del proyecto que iba á pasar á Comision, era la referente á los voluntarios extranjeros, y segun el señor Diputado Seeber, tanto el regimiento de Artillería como el Cuerpo de extranjeros ya está en formacion.

Impedirle al Jefe de las armas que levante esos batallones, ó legiones de extranjeros, parece que no es posible.

Si se vá á dar la sancion legislativa á un hecho existente, es inútil que pase á Comision, y por tanto, debe sancionarse inmediatamente.

Sr. Seeber — La razon que tuve para pedir que el proyecto pasara á Comision no era necesario para oponerme á él, sino para ampliarlo algo más.

Yo creo que la formacion de todos estos cuerpos está perfectamente dentro de la ley que hemos sancionado el mes anterior, autorizando al Poder Ejecutivo á gastar cincuenta millones de pesos en todo aquello que las circunstancias actuales lo demanden.

Sr. del Arca — Yo pido que se rectifique la votacion sobre la reconsideracion.

Apoyada suficientemente esta mocion, se vota y resulta afirmativa.

Sr. Obligado — Pido que se vote por partes el artículo 1°.

Así se hace y se aprueba sin enmiendas.

El artículo 2° se aprueba sin observación.

El 3° es de forma.

Sr. Beracochéa — Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Martínez } Y el mío.

Sr. Hueyo }

Sr. Presidente — Así se hará.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspende la sesion.

Así se hace siendo las 10 de la noche.

7.ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 9 de Junio de 1880¹

Buenos Aires, Junio 9 de 1880.

A LAS H. CÁMARAS LEGISLATIVAS.

El P. E. se dirige á V. H. pidiendo la sancion del adjunto Proyecto de Ley:

Acompañado el Gobierno por la opinion de la Provincia, en la resistencia que representa, esa medida no puede tener por objeto violentar aquella.

Pero el Gobierno de la Nacion, antes de abandonar la ciudad, dejó dentro de ella periódicos, que falsifican continuamente la situacion.

Otras personas hay que comunican noticias falsas, difundiéndolas por todas partes, en perjuicio de la defensa.

El P. E. cree urgente reprimir estos hechos.

Dios guarde á V. H.

C. Tejedor.
Santiago Alcorta — F. L. Balbin
— Martin de Gainza.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ARTÍCULO 1° Declárase en estado de sitio el territorio de la Provincia, mientras dure la situacion actual.

ART. 2° Comuníquese, etc.

Alcorta.

Sr. Presidente — A la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Chas — Pido que se trate sobre tablas este asunto.

Las circunstancias por que atraviesa el pais, no pueden ser mas graves; y los hechos á que el P. E. pretende poner coto con la facultad que pide se le acuerde, de declarar en estado de sitio la Provincia, es evidente tambien que debe tratarse que desaparezcan por todos los medios á nuestro alcance.

Por lo tanto, creo que debe tratarse sobre tablas este asunto, y hago mocion en este sentido.

(Apoyado.)

Se vota, en seguida, si se trata sobre tablas el asunto indicado, y resulta afirmativa de nueve votos, poniéndose en consecuencia á discusion general.

Sr. Lastra — Pido la palabra.

Yo propondria que en vez de la última parte del artículo se fijara un tiempo dado; y en este concepto se pusiera, sesenta dias, por ejemplo.

Sr. Terry — ¿Y si la situacion no durara los sesenta dias?

Sr. Lastra — Se prorrogaria.

Sr. Terry — ¿Y si durara treinta?

Sr. Lastra — Se anularia la Ley.

Sr. Terry — Entónces es mejor como está en el proyecto «mientras dure la situacion actual,» porque es lo único que autoriza el estado de sitio.

Sr. Lanús — Pero dure treinta ó sesenta, ¿para qué le vamos á fijar término!

Sr. Lastra — Tengo en vista, señor Presidente, que, segun la doctrina constitucional en la República, esta facultad debe ser dada por tiempo limitado, y es la Ley la que debe señalar el término.

Tenia presente otra disposicion constitucional, segun la cual la Legislatura no puede delegar en el P. E. sus atribuciones y dejar al arbitrio del P. E. la prolongacion de la vigencia de esta Ley que no importarian otra cosa los términos genéricos en que está redactado el proyecto, ni estaria muy en el espíritu del precepto constitucional.

En presencia de esto, no veo qué inconveniente puede haber en que la limitacion esté fijada por la misma Ley.

Si las circunstancias actuales, felizmente desapareceran dentro de una ó dos semanas, la Ley seria derogada por las mismas Cámaras que la sancionan; si, por el contrario, la situacion requiriese la prolongacion

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1880, cit.*, pp. 128 á 130. Precedió la sesion el senador Justino L. Arana y al margen se anotan los siguientes senadores: «Votó: Chas, Demaría (M.), Demaría (D.), G. Chaves, Landó, Litch, Lastra, Marcano, Morales, Molino, Pereyra, Ortiz de Rosas, Real, Suaveldra Zavallera, Terry, Varela (M.). — Ausentes: De la Haza, Casares, Campa, Romero, Solvayra, Torrea. — Con licencia: Arana.» (*Id. del E.*)

gación del término, dentro de sesenta días las mismas Cámaras lo prolongaría; pero entre tanto habremos salvado un principio que no hay razón para desconocer.

Sr. Terry — Pido la palabra.

La Constitución vigente de la Provincia no ha podido colocarse en el caso en que nos encontramos, de que la Provincia se encontrara en guerra, ó por estallar la guerra, con un poder que no es extranjero; así, pues, no podemos citar ni tener en cuenta prescripciones constitucionales, sino el hecho que se produce, que es un hecho de guerra, completamente de guerra, y en lugar de hacer una declaración de guerra en el sentido de que la Provincia está en estado de guerra, tenemos que adoptar una declaración cuyos alcances y cuyos efectos en la práctica sean conocidos.

En otras partes, como, por ejemplo, en los Estados Unidos, y aun en la República Argentina, así se ha hecho...

Sr. Demaria (M.) — En los Estados Unidos, ¿algún Estado se ha declarado en estado de sitio?

Sr. Terry — Creo que sí; cuando la guerra de separación se declaró en Asamblea, que es peor que en estado de sitio.

Así, pues, aquí no podemos citar prescripciones constitucionales, sino la necesidad de los hechos tal como se vá produciendo.

Ahora, en cuanto al término, desde el momento que la Legislatura se reúne, la Legislatura derogará esta Ley cuando crea que las circunstancias actuales hayan pasado; así es que no se dá al P. E. ninguna facultad que no tiene: la facultad siempre la conserva la Legislatura, y el día que estas circunstancias hayan pasado esta Ley será derogada. Dándole un término nos espone a que este sea efímero, ya porque sea muy corto, ya porque sea muy largo.

Creo que la Legislatura no debe hacer nada que no sea práctico, ni que responda á una necesidad que nosotros no sentimos en este momento. Nosotros no podemos adivinar si esta situación ha de durar treinta días, sesenta días ó diez días; y tanto como dure la situación será siempre necesario que el estado de sitio se mantenga entre nosotros.

Por esta razón, yo he de estar por el proyecto tal como lo ha pasado el P. E.

Sr. Pereyra — Pido la palabra.

Estamos en una época anormal, señor Presidente, y mi opinión radical, en este punto, es que en estas épocas no se provo-

can medidas legislativas; que el P. E. es el que obra, pero de ninguna manera debe venir á buscar en las Cámaras la sanción de tales ó cuales medidas que deben tomarse: las Cámaras están siempre un poco mas arriba!

Yo dudo, señor Presidente, en este momento, si la Cámara puede dar esta facultad al P. E., y creo, señor Presidente, que el P. E., obrando como poder en la emergencia que se ha suscitado, no tiene por qué convocar estas medidas de la Cámara.

El debe estar seguro de una cosa, señor Presidente, y es que si obra bien y salva al país, el país se lo agradecerá y ha de sancionar todo cuanto haya hecho; porque no son estos los instantes en que podamos venir aquí á legislar tranquilamente, ni adoptar tales ó cuales medidas con sujeción á la Constitución ó para el bien general del país. [No estamos sancionando Leyes para el futuro. ¡No, señor Presidente, son medidas de actualidad! Y estas medidas que son de hecho las Cámaras Legislativas no deben dadas.

Yo, señor Presidente, equivoqué, he votado antes en favor de este proyecto, y, ahora, le voy á negar mi voto, sin embargo de que creo que el P. E. debe hacer lo que él crea y entienda que debe hacer para salvar al país.

Sr. Demaria (M.) — Pido la palabra.

No pensé haber tomado la palabra, señor Presidente, cuando se inició este asunto, y por eso voté, al tratarse en general, en silencio: creía que se sancionaría la misma sin manifestar, como acaba de hacer el señor Senador Terry, que, á su juicio, este proyecto es constitucional, puesto que la Constitución no impide al P. E. declarar el estado de sitio. Pero cuando se lanzan semejantes blasfemias constitucionales en una Cámara en que hay hombres ilustrados, aun cuando yo no me encuentro en ese número, no se puede silenciar ya, señor Presidente, es menester contestar.

El señor Senador Terry debe saber, y estoy seguro que lo sabe, señor Presidente, que en todas las Constituciones del mundo los Poderes públicos no tienen mas facultades que aquellas que espresamente le confiere la Constitución; no hay facultades implícitas, sino aquellas que son estrictamente necesarias para cumplir las que espresamente se les han dado. No puede, pues, sostenerse que la facultad de declarar el

estado de sitio corresponde á los Poderes Ejecutivos ó á las Legislaturas de Provincia porque espresamente la Constitución no se las dá.

No es cierto, señor Presidente que en Norte-América ningún Estado se haya declarado en estado de sitio. Yo comprendo perfectamente lo que acaba de decir el señor Senador Pereyra: es muy posible que un Estado se encuentre en una situación en que tenga que pasar por sobre todas las Leyes para salvarse. Es muy posible esto, apesar de que yo sería de opinion que, aun en ese mismo caso pereciera el país antes que sus Leyes.

Voy á terminar, señor Presidente, apoyando la mocion del señor Senador Lastra para que se señale un término.

Ya que esta Ley se ha de sancionar, que se sancione de una manera regular. El estado de sitio no puede declararse en estos términos. Siempre — esta es la práctica — se establece cual es el tiempo durante el cual se dá esa facultad.

Otra cosa sería dejar al Poder Ejecutivo en el caso de que, aun pasadas las circunstancias que se llaman actuales, el estado de sitio continuara. — Porque nadie vá á declarar al P. E. si han pasado ó no esas circunstancias, nadie le puede dar la prueba de ello. Mas: nadie sabe cuales son las circunstancias actuales, y nadie sabe si mañana existirán ó nó.

Supóngase que cualquiera de estas Comisiones que tratan de restablecer la paz obtenga un resultado, que se llegase á un avenimiento — ¿Tendrá facultad el P. E. para seguir en el mismo camino? ¿Continuará la suspension de las garantías constitucionales? Nadie puede contestar á esto — Por qué? Porque no hay Juez ni principio alguno que lo resuelva.

Entónces es necesario establecer un término fijo, para no colocar al P. E. en esta posicion, de poder continuar con estas facultades, cuando la situación que la motiva haya dejado de existir.

Esto me parece evidente, señor Presidente; es indispensable que se señale un término.

A mi juicio, el de sesenta días, que propone el señor Senador Lastra, es demasiado. Me parece que, como el mismo lo decia hace un instante, si vencido el término que se diera al P. E. continuara esta situación, se le podría dar otro. Y apoyaria el de

treinta, que creo que algun otro Senador ha propuesto tambien.

Sr. Terry — Pido la palabra.

Voy á ser breve, porque no deseo fatigar á la Cámara.

Pero el señor Senador nos dice que nadie sabe cual es la situación actual de la Provincia.

Sr. Demaria (M.) — No digo eso. Que nadie puede definir con precision qué es lo que se entiende por *circunstancias actuales*.

Sr. Terry — Yo creo que cualquier que viva en Buenos Aires puede definirlo.

Puede decir que es lo siguiente: los defensores de Buenos Aires en los cuarteles, las trincheras levantándose, y un ejército á las puertas de la ciudad, para hacernos la guerra.

Sr. Demaria (M.) — No, permítame; esa definicion no es enteramente completa: soy defensor de Buenos Aires y no me encuentro en esas trincheras.

Sr. Chas — Es como la entiende la mayoría del país, á quien representamos.

Sr. Terry — Lo que he dicho y repetido es lo siguiente: que nosotros tenemos que hacer una declaracion general que comprenda ciertas atribuciones correspondientes al estado de guerra de cualquier país del mundo.

Sr. Demaria (M.) — No podemos hacer declaraciones que la Constitución no nos permite hacer, como reconoce el mismo señor Senador.

Sostiene que no es constitucional, y dice que podemos hacer declaraciones de esta naturaleza, declaraciones inconstitucionales.

Sr. Terry — El señor Senador olvida que nos hallamos en estado de guerra; y nada extraordinario tiene que la Legislatura declare el estado de sitio, cuando estamos en estado de guerra, que es algo mas.

Sr. Demaria (M.) — ¿Qué entiende el señor Senador por estado de guerra?

Sr. Terry — La guerra!

Sr. Demaria (M.) — ¿Pero qué clase de guerra?

Sr. Terry — Cualquier guerra.

Sr. Demaria (M.) — ¡Nó! cualquier guerra, nó!

Sr. Terry — Así es que, con la sancion de este proyecto, en vez de venir á dar atribuciones amplias, venimos á limitarlas; porque de otra manera quedaríamos en estado de asamblea, y el estado de asamblea nos traeria facultades mas amplias.

En cuanto á la modificación que el señor Senador presenta, está completamente equivocado: nosotros nos reservamos, no poniendo término á esta Ley, el derecho de derogarla el día que desaparezca esta situación. Y entonces yo creo que esta Legislatura, que no dejará de reunirse, estará en aptitud de derogar la Ley.

Yo no veo, pues, por qué poner término, cuando tal vez mañana ó pasado cambien las circunstancias.

Por lo demás, defendiendo estas ideas, vengo á sostener la limitación de las atribuciones que podrían tomarse, porque el estado de guerra es el estado de asamblea.

Sr. Demaría (M.) — Eso es muy metafísico.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

He votado en contra del proyecto en general, y ya que mi opinión no ha prevalecido, he de adherir á la indicación que se ha hecho, de limitar la duración del estado de sitio al menor término posible, aceptando así de lo que reputo malo lo menos.

El señor Senador Terry dice que la Legislatura tendrá siempre el derecho de poner término á la situación que vá á crear esta Ley, dictando otra que la derogue; pero olvida que puede suceder muy bien que entonces el P. E. piense de distinto modo que la Legislatura, vete la Ley que mande derogar esta, y el estado de sitio continúe.

Ante una perspectiva semejante, creo abogar por la causa de las libertades públicas, votando porque se limite el término al menor que sea posible; y por eso acepto el de 30 días, que ha indicado el señor Senador Demaría.

Es mejor que la Legislatura quede en aptitud de prorrogar el término, y no que se vea en la necesidad de suspenderlo: porque la prorrogación depende de ella exclusivamente y la derogación de la Legislatura y del P. E., que despues puede pensar de distinto modo que ella.

Por esta razon he de votar por la modificación propuesta por el señor Senador Lastra, reduciendo el término á 30 días, como ha indicado el señor Senador Demaría.

Sr. Lastra — Pido la palabra.

Por mas que la situación sea solemne, y pudiera, como se ha repetido en esta Cámara, autorizar un procedimiento que llevara á la acción, pienso, sin embargo, que no ha llegado el momento de pasar por

sobre los principios, y es deber nuestro consignar que la Ley que vamos á sancionar no viola el principio constitucional, como se ha repetido aquí.

Pienso y sostengo, señor Presidente, que la atribución que ejerce la Legislatura en este acto está perfectamente definida en la Ley fundamental del Estado. Pienso que, si nuestra Constitución no hubiera puesto en manos de sus representantes arbitrios legítimos suficientes para salvar al país en circunstancias dadas, para vencer los peligros que pueden traer sus mismas instituciones, nuestra Ley fundamental no sería tal: sería el desquicio.

Hay un principio, señor, que, si no está escrito espresamente en las Leyes, está en todas ellas, les dá existencia y vida: es el principio de la salvación de la sociedad. Yo no quiero que por salvar las Leyes perezcan los pueblos. Yo pienso que los pueblos que perecen porque sus Leyes no los salvan, no tienen existencia bastante, legítima; no son pueblos constituidos. Yo pienso que deben salvarse las Leyes, y con ellas los pueblos.

Nuestra Ley fundamental ha dicho, en uno de sus artículos, que la Legislatura tiene la atribución de dictar toda Ley que requiera el bienestar, el interés y el progreso del país. Y yo pregunto si en momentos como los presentes, en que una fuerza invasora, — porque invade derechos perfectos del Estado, garantidos por la Ley fundamental, que es la Ley suprema de la Nación y de la Provincia; — yo pregunto, decía, si en los momentos presentes, cuando la Provincia trata de defender sus instituciones, no puede decirse que la Ley que pone en manos del P. E. uno de los arbitrios mas poderosos para responder á esa defensa está dentro del precepto constitucional que autoriza al Poder Legislativo á dictar las Leyes reclamadas para el bienestar, la seguridad y progreso del país. ¿No está ella definida en términos tan espresos que haga inútil el debate? Pero la Ley está definida, señor, en primer lugar, en el sentimiento de la legítima defensa, que á todos debe inspirarnos, y en los principios universales del Derecho Federal, que hoy no es cosa nueva en pueblos como el nuestro, que ha luchado por él durante veinte años.

El Derecho Federal, que es algo que todos conocemos, que es algo cuya aplicación nos iba siendo familiar y cuyas verdades

íbamos conquistando, está en nuestra Constitución; y nuestra Carta fundamental no es una invención; ha sido inspirada por pueblos mas adelantados; ella refleja los principios que consagran los Estados-Unidos.

Nuestra Constitución local refleja espresamente los principios que son la Ley fundamental de la Nación. En aquella, como en esta, el P. E. tiene en sus manos, en momentos en que la misma Constitución pelagra, los medios de salvarla, y uno de ellos es suspender las garantías que ellas consagran para tiempos normales, acordando las facultades atribuidas al P. E. en estado de guerra.

Ahora insisto en mi modificación. Pienso que, siendo esta una de aquellas Leyes de escepcion, su aplicacion debe ser restringida, que respondiendo á este alto principio de moral y de derecho constitucional, la Legislatura está en el deber de restringir su ejercicio.

Repito, como decia antes, que no hay el menor inconveniente, para los propósitos que se tienen en vista, en la limitacion que propongo; que si tal inconveniente se me presentara, seria el primero en abstenerme de proponerla: la limitacion no será inconveniente porque toma un término prudencial. Si los sucesos se precipitaran, en uno ú otro sentido, responderia á ellos la Legislatura.

Por estas razones es que yo insisto en mi modificación.

Sr. Demaría (M.) — Pido la palabra.

Quisiera tener la mas feliz memoria para repetir la mayor parte del discurso del señor Senador que deja la palabra, y entónces sacaria la consecuencia contraria á la que él saca.

Es precisamente ese Derecho Federal á que se refiere el señor Senador, ese derecho federal que ya íbamos observando en parte el que justamente se opone á la medida que quiere dictarse. Cuando el señor Senador lo cita debe haberlo estudiado; y por consiguiente debe saber que los Estados jamás pueden declararse en estado de sitio.

Esto es lo que nos dice el Derecho Federal moderno. Por eso es que decia que sacaria la consecuencia contraria á la que saca el señor Senador.

El principio es el que he sentado antes: ningun Poder tiene mas facultades que aquellas concedidas espresamente por la Constitución.

No es cierto, pues, que la Legislatura Provincial pueda declarar á la Provincia en estado de sitio, cuando la Constitución no le acuerda esta facultad.

No puede encontrarse comprendida en la disposicion que dice que la Legislatura puede dictar todas las medidas que sean de interés general para el pais, porque con esas palabras se ha referido á los que son verdaderamente intereses del pais, nó á estas medidas de un órden político; en una palabra: se refiere á todas aquellas medidas generales que pueden interesar al bienestar material del pais.

Este principio, señor Presidente, no es nuevo. Se ha sostenido en esta Cámara por las mismas personas que hoy se encuentran en mayoria, y que antes, en las sesiones del periodo anterior, formaban la mayoria *sic*: a).

Ellas eran las que sostenian esta doctrina. Yo las acompañaba entónces, apesar de formar parte de la mayoria, por ser la teoria verdadera, la que habrá reconocido tambien nuestro Congreso Nacional en varias circunstancias y nuestros principales hombres públicos.

Me estraña, pues, señor, que personas tan ilustradas como el señor doctor Lastra, pretendan encontrar en nuestra Constitución principios que ella casi espresamente niega cuando no los ha establecido.

He querido con esto solamente, señor Presidente, no dejar en silencio las palabras del señor Senador, cuando decia que queria dejar establecido en este Senado que el principio era el de que los Estados podian declararse en estado de sitio.

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Al darse lectura de este proyecto del P. E., señor Presidente, yo me encontraba con dificultades para votar porque no veia en la Constitución de la Provincia, la facultad que tuviera la Legislatura para conceder al P. E. autorizacion para declarar la Provincia en estado de sitio. Pero en presencia, señor Presidente, del ejército que está á las puertas de Buenos Aires al mando del Presidente de la República, protejiendo al candidato que se trata de imponer á esta Provincia, yo creo que debo vencer mis escrúpulos y vigorizar al Gobierno de Buenos Aires para repeler por la fuerza al candidato que se nos trata de imponer por la fuerza.

He aceptado el proyecto sin término, porque soy uno de los que abrigan la esperanza

de que esta situación pueda cambiar, de que no vayamos á la guerra; y, por consiguiente, dejando el proyecto tal como está, la Legislatura queda en condiciones de poder decir, tal vez muy pronto, que queda suspendida la autorización dada al P. E.

Por esta razón, no he aceptado la modificación presentada por el señor Senador Lastra.

La situación es grave, señor Presidente.

Por mas que se crea lo contrario, yo no he estado apasionado en esta lucha. Pero — lo debo decir con pesar — cuando he visto á los buques de la Escuadra de la Nación al servicio de un candidato; cuando éste ha venido en uno de ellos hasta celebrar una conferencia en las islas del Paraná, mientras otra parte de la Escuadra se ocupaba de vigilar el puerto para impedir que el Gobernador de la Provincia pudiera introducir las armas que habia comprado; cuando he visto, señor Presidente, que las Provincias no tienen facultad para crear ejércitos, facultad que solamente reside en el Congreso de la Nación; y cuando he visto que, estos ejércitos, se levantan, nó para garantir la Constitución de los Estados, sino para imponer, como he dicho antes, un candidato que la mayoría de la opinion rechaza, yo digo, señor Presidente, que tengo que hacer mis escrúpulos á un lado, y mi deber es autorizar al P. E. para que haga uso de todos los medio de defensa á fin de salvar la Provincia de Buenos Aires de este ejército que la amaga á las órdenes del Presidente de la República, que no tiene un núcleo de pueblo que le acompañe; y pienso así porque estoy convencido de que si desaparecen las libertades públicas de la Provincia de Buenos Aires, habrán desaparecido para siempre de la República argentina [sic: A].

No me considero competente para tratar la cuestion de si este proyecto es ó nó constitucional. Pero tengo un sentimiento que me hace votar en su favor, y es el sentimiento de la propia conservacion.

Un caso idéntico ha experimentado Buenos Aires en la lucha de 1852 y 1853; y es la verdad, señor Presidente, que si no hubiera tenido lugar la revolucion del 11 de Setiembre contra esa coalsion de Gobernadores que trataba de imponer una Constitución á Buenos Aires, que trataba de imponer el número de Diputados con que debia ser representada la Provincia en el

Congreso de la Nación, si no hubiera resistido Buenos Aires á un sitio de siete meses, y si, por último, el ejército de Buenos Aires no hubiera triunfado en Pavón, habria sido una ilusion, habria sido un sueño la idea de Moreno, de Rivadavia, de San Martín, de todos los grandes argentinos: fundar la nacionalidad argentina libre bajo una sola Constitución.

Este triunfo que tuvo lugar en Pavón, y de que todos los argentinos nos felicitamos, viene á ponerse en peligro en la situación que atravesamos.

Puede ser que no esté en este momento en el terreno de la razon y de la justicia; pero mi conciencia me dice que si triunfa ahora la Provincia de Buenos Aires, se habrán salvado los principios que triunfaron en Pavón; y que esto no importa otra cosa que la nacionalidad Argentina.

Por esto, voy á votar por el proyecto, y voy á votarlo sin el término propuesto por el señor Senador Lastra, para que si felizmente, como lo espero, desaparecen estos amagos de guerra civil que á todos nos preocupan, y mañana se puede cambiar una palabra de paz entre los ejércitos que están uno frente al otro, podamos venir en una de las próximas sesiones á resolver que se retire al P. E. la facultad dada por esta Ley.

Sr. Ortiz de Rosas — Pido la palabra. Para hacer una simple observacion al señor Senador Molina.

No se discute ahora si se declara ó nó el estado de sitio, porque eso está ya sancionado. De lo que se trata es de resolver si conviene reservar á la Legislatura la facultad de dejar al P. E. en aptitud de poder resistir mas tarde una declaracion de la Legislatura abrogando la Ley anterior.

Esta es para mí la cuestion. Encuentro mas garantia para el pueblo en que quede en manos del Poder Legislativo la facultad de prorrogar [sic] el estado de sitio, ó si conviene rogar el término, y nó en manos del Poder Legislativo, con el control del P. E., que puede ejercerlo por medio del veto, la facultad de derogar la Ley anterior, cuestion, para mí, de garantías, simplemente.

La cuestion de fondo está ya resuelta: el estado de sitio se declarará; pero hay mas garantia para el pueblo en que resida la facultad de prorrogar en la Legislatura y nó la de suspender, porque la de suspender puede ser trabada por el P. E., y la de pro-

[r]rogar sería ejercida de acuerdo entre ambos Poderes en todo caso.

Así es que la cuestión, traída á este terreno, no debiera encontrar opositores en los miembros del Senado.

No hay dificultad para que la Cámara pro[r]roque esa facultad concedida al P. E., si cree que las circunstancias que sobrevengan, después del término que se fija en este artículo, hacen necesaria la pro[r]rogación de tal medida; y es mejor no espornarnos, señor Presidente, á encontrar divergencias de ideas entre el P. E. y el Poder Legislativo, que dieran por resultado el prevalecimiento de las ideas de aquel por medio del uso del veto.

Estas son las razones que tengo para insistir en que se acepte la indicación del señor Senador Lastra.

He dicho.

Sr. Varela (M.) — Pido la palabra.

No quiero votar en silencio después de las declaraciones que se han hecho en esta Cámara.

Soy muy escrupuloso en materia de principios constitucionales, y, con la mano puesta en mi conciencia, voto por este proyecto creyéndolo perfectamente constitucional.

El primer principio constitucional en el derecho federal es que los Estados se basten á sí mismo para defender sus instituciones, para defender todo aquello que no hayan delegado en el Poder General.

El señor Senador Demaria hacía referencia á la Constitución Nacional sin duda porque en ella se establece, entre las facultades que el Congreso ejerce, la de declarar el estado de sitio en parte ó en todo el territorio de la Nación; pero el señor Senador Demaria ha debido observar que esa Constitución trae un capítulo dedicado expresamente para decir lo que las Provincias no pueden hacer; y en ese capítulo no se consigna en ninguna parte que las Provincias no pueden declarar el estado de sitio.

Y se comprende que sea así, señor Presidente, porque la Constitución Argentina tiene por base, como he dicho, esto: — que cada Estado se baste á sí mismo para defender sus instituciones.

Yo pregunto: si una Provincia puede armar su Guardia Nacional, puede hacer la guerra, puede ir á los campos de batalla en defensa de sus instituciones, no podría,

para hacer esa defensa, usar los medios de la guerra, como es ejercer las facultades que importa el estado de sitio? Me parece que hay mas que contradicción en esto. Sería un absurdo. El que puede lo mas puede lo menos en este caso.

Hago esta declaración, porque no quiero que mi silencio se traduzca por un acontecimiento á las declaraciones hechas por los señores Senadores, que dicen: — Vamos á votar por este proyecto en vista de las circunstancias, sin entrar á estudiar si él es constitucional ó nó. — Para mí, es perfectamente constitucional, y voto por él con plena conciencia.

He estudiado esta cuestión, detenidamente, en una discusión muy luminosa, á la que pueden acudir los señores Senadores, entablada entre el Ministro del Interior, Dr. Rawson, negando que los Estados tuvieran el derecho de declarar el estado de sitio; y el señor Sarmiento, Gobernador de San Juan, sosteniendo que los Estados tienen ese derecho.

Mas tarde he tenido oportunidad de ver que el señor Sarmiento sostenía la buena doctrina, leyendo la famosa sentencia del Juez Tauny, de los Estados-Unidos. Allí está establecida la doctrina sostenida por el señor Sarmiento: los Estados tienen el derecho de declarar el estado de sitio; tienen el derecho de adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para salvar sus instituciones.

He dicho.

Sr. Pereyra — Pido la palabra.

Yo tampoco quiero, señor Presidente, votar en silencio; y, cuando he dicho que tenía mis escrúpulos, tenía motivos para decirlo.

La Constitución Nacional faculta al Presidente de la República, con ó sin acuerdo del Poder Legislativo, según los casos, y con tal de dar cuenta á éste inmediatamente de reunirse, para declarar el estado de sitio.

Y esto importa una facultad delegada en la Nación...

Sr. Varela — En ciertos casos.

Sr. Pereyra — No he concludido todavía mi idea.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires nunca, jamás podía prever el caso actual, y no podía suponer una lucha ó un conflicto, entre los Poderes públicos de la Nación y los de la Provincia, porque,

de que esta situación pueda cambiar, de que no vayamos á la guerra; y, por consiguiente, dejando el proyecto tal como está, la Legislatura queda en condiciones de poder decir, tal vez muy pronto, que queda suspendida la autorización dada al P. E.

Por esta razón, no he aceptado la modificación presentada por el señor Senador Lastra.

La situación es grave, señor Presidente. Por mas que se crea lo contrario, yo no he estado apasionado en esta lucha. Pero — lo debo decir con pesar — cuando he visto á los buques de la Escuadra de la Nación al servicio de un candidato; cuando éste ha venido en uno de ellos hasta celebrar una conferencia en las islas del Paraná, mientras otra parte de la Escuadra se ocupaba de vigilar el puerto para impedir que el Gobernador de la Provincia pudiera introducir las armas que habia comprado; cuando he visto, señor Presidente, que las Provincias no tienen facultad para crear ejércitos, facultad que solamente reside en el Congreso de la Nación; y cuando he visto que, estos ejércitos, se levantan, nó para garantir la Constitución de los Estados, sino para imponer, como he dicho antes, un candidato que la mayoría de la opinión rechaza, yo digo, señor Presidente, que tengo que hacer mis escrúpulos á un lado, y mi deber es autorizar al P. E. para que haga uso de todos los medios de defensa á fin de salvar la Provincia de Buenos Aires de este ejército que la amaga á las órdenes del Presidente de la República, que no tiene un núcleo de pueblo que le acompañe; y pienso así porque estoy convencido de que si desaparecen las libertades públicas de la Provincia de Buenos Aires, habrán desaparecido para siempre de la República argentina [*sic*: A].

No me considero competente para tratar la cuestión de si este proyecto es ó nó constitucional. Pero tengo un sentimiento que me hace votar en su favor, y es el sentimiento de la propia conservación.

Un caso idéntico ha experimentado Buenos Aires en la lucha de 1852 y 1853; y es la verdad, señor Presidente, que si no hubiera tenido lugar la revolución del 11 de Setiembre contra esa coalición de Gobernadores que trataba de imponer una Constitución á Buenos Aires, que trataba de imponer el número de Diputados con que debía ser representada la Provincia en el

Congreso de la Nación, si no hubiera resistido Buenos Aires á un sitio de siete meses, y si, por último, el ejército de Buenos Aires no hubiera triunfado en Pavón, habria sido una ilusión, habria sido un sueño la idea de Moreno, de Rivadavia, de San Martín, de todos los grandes argentinos: fundar la nacionalidad argentina libre bajo una sola Constitución.

Este triunfo que tuvo lugar en Pavón, y de que todos los argentinos nos felicitamos, viene á ponerse en peligro en la situación que atravesamos.

Puede ser que no esté en este momento en el terreno de la razón y de la justicia; pero mi conciencia me dice que si triunfa ahora la Provincia de Buenos Aires, se habrán salvado los principios que triunfaron en Pavón; y que esto no importa otra cosa que la nacionalidad Argentina.

Por esto, voy á votar por el proyecto, y voy á votarlo sin el término propuesto por el señor Senador Lastra, para que si felizmente, como lo espero, desaparecen estos amagos de guerra civil que á todos nos preocupan, y mañana se puede cambiar una palabra de paz entre los ejércitos que están uno frente al otro, podamos venir en una de las próximas sesiones á resolver que se retire al P. E. la facultad dada por esta Ley.

Sr. Ortiz de Rosas — Pido la palabra. Para hacer una simple observación al señor Senador Molina.

No se discute ahora si se declara ó nó el estado de sitio, porque eso está ya sancionado. De lo que se trata es de resolver si conviene reservar á la Legislatura la facultad de dejar al P. E. en aptitud de poder resistir mas tarde una declaración de la Legislatura abrogando la Ley anterior.

Esta es para mí la cuestión. Encuentro mas garantía para el pueblo en que quede en manos del Poder Legislativo la facultad de prorrogar [*sic*] el estado de sitio, ó si conviene rogar el término, y nó en manos del Poder Legislativo, con el control del P. E., que puede ejercerlo por medio del veto, la facultad de derogar la Ley anterior, cuestión, para mí, de garantías, simplemente.

La cuestión de fondo está ya resuelta: el estado de sitio se declarará; pero hay mas garantía para el pueblo en que resida la facultad de prorrogar en la Legislatura y nó la de suspender, porque la de suspender puede ser trabada por el P. E., y la de pro-

Sr. **Saavedra Zavaleta** — Me parece que es una mala escuela, no obstante ser la práctica; creo que debe votarse el mayor término primero, y si este es rechazado, entónces vendría el otro.

Sr. **Presidente** — Se vá á votar en el órden en que se han hecho las mociones.

Se vota con el término de sesenta dias y resulta afirmativa contra seis votos.

El artículo 2° del proyecto es de forma.

Sr. **Presidente** — No habiendo mas asuntos á la órden del dia, se levanta la sesion.

Asi se hace, siendo las 9 y 30 p. m.

Sesion permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 10 de junio de 1880¹

Presentes — Vueltos á sus asientos los señores Diputados al márgen inscriptos continuó la sesion con la lectura de la siguiente nota.

Buenos Aires Junio 9 de 1880

El Presidente Provisorio del Senado:

AL SR. PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente el siguiente proyecto sancionado por el Senado en sesion de hoy:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS.

ART. 1°. Declárase en estado de sitio el territorio de la Provincia por término de 60 dias.

ART. 2°. Comuníquese etc.

J. F. Arauz
Carlos A. D'Amico
(Secretario)

Sr. **Presidente** — A la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. **Quintana** — Hago mocion para que la Comision de Negocios Constitucionales

Sin aviso

Alem
Arevedo
Aristegui
Boneo
Crisol
Carlosso
Enciso
Fuentes
Hernandez
Montaña
Saenz Peña
Solveyra

se espida en un cuarto intermedio sobre este asunto.

Dada la gravedad de la situacion política porque atravesamos es una necesidad inmediata sancionar una medida como la que el proyecto encierra.

(Apoyado)

Sr. **Cantilo** — Entiendo que mas ó menos todos tenemos ya una opinion formada, una vez que hemos conocido el proyecto del Poder Ejecutivo. Asi es que si es rechazada la mocion del señor Diputado, como entiendo que es urgente la sancion de este proyecto, hago á mi vez mocion para que se trate en seguida sin despacho de Comision.

(Apoyado).

Se vota la mocion del señor Diputado Quintana y es rechazada, aprobándose en seguida la del señor Diputado Cantilo.

En discusion en general el proyecto.....

Sr. **Presidente** — Si no se hace uso de la palabra se vá á votar.

Sr. **Beracocha** — Pido la palabra.

Sr. **Presidente** — Puede hacer uso de ella el señor Diputado.

Sr. **Beracocha** — Yo voy á votar en contra del proyecto en discusion, y voy á manifestar á la Cámara cuáles son las razones que me inducen á hacerlo.

Tengo dudas respecto de la constitucionalidad de esta medida.

Creia que estas dudas hubieran sido disipadas de mi espíritu, si la Cámara hubiese concedido, siquiera fuesen algunas horas para estudiar una cuestion tan grave y tan trascendental; pero la sancion que acabamos de presenciar nos niega este término, y yo, inconscientemente, no puedo dar mi voto en favor de este proyecto que, si fuera inconstitucional como creo, quedaria radicada en la Cámara la facultad de desvirtuar los preceptos de la carta fundamental.

Recuerdo, aunque vagamente, que en la Convencion Constituyente del 73, se suscitó á este respecto una cuestion promovida por el Doctor Saenz Peña. El sostenia, tomando asidero en doctrinas emitidas en otra época por el señor Sarmento, como Gobernador de la Provincia de San Juan, que las Provincias en los Gobiernos constituidos bajo la base del sistema federal podian declarar el estado de sitio. Fué combatido por las primeras autoridades científicas de este

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, 1880*, cit. pp. 105 y 102. No aparece en el *Diario* quien presidió la sesion. (N. del E.)

ó bien está subordinada la Constitución Provincial á la Constitución Nacional en todo aquello que está deferido á los Poderes Nacionales, en todo aquello que es federal, ó bien estamos dentro de la órbita de nuestras atribuciones.

Ahora bien, señor Presidente, los Poderes Públicos de la Provincia tendrán, ó nó, esta facultad; pero lo que yo sí sé es que la Constitución de la Provincia, no se la ha atribuido al Poder Legislativo; no le ha dicho al Poder Legislativo que preste el acuerdo al Poder Ejecutivo para declarar el estado de sitio, y yo no encuentro, señor Presidente, que el Poder Legislativo tenga otras facultades que aquellas que espresamente le estén consignadas en la Constitución.

Mas lata es en las facultades al Poder Ejecutivo en aquello que no se ha provisto en ella. El Poder Ejecutivo tiene la facultad de velar, tiene el deber de conservar el órden público. Pero el Poder Legislativo únicamente tiene el derecho de dictar Leyes ordinarias ó bien prestar los acuerdos al P. E. en los casos espresados en la Constitución.

¿A qué venir entónces á buscar se acuerde un voto que yo creo no estoy facultado para darlo? No niego á la Provincia este derecho; pero declaro que no estoy facultado para sancionarlo.

Sr. Varela (M.) — ¿Y quién está facultado entónces?

Es necesario que alguien lo esté.

Sr. Pereyra — No sé si será el P. E.; pero lo que sé es que no estoy facultado para votar eso.

El P. E. tiene el deber de velar por el órden público, señor; y estas son medidas de hecho que no corresponde á la Legislatura.

Yo declaro, señor Presidente, repito, que por lo que á mí toca no me considero facultado para dar este acuerdo.

Sr. Lastra — No es acuerdo es un Proyecto de Ley.

Sr. Pereyra — Bien, para dictar esta Ley.

Sr. Demaria (B.) — Pero, señor Presidente, ya está sancionado el Proyecto en general y solo debemos ceñirnos al punto del término.

Sr. Lanús — Pido la palabra.

Iba á observar lo mismo que hace notar el señor Senador Demaria. Yo creo que

hemos oído bastantes lecciones de Derecho Constitucional, y que estamos en el caso de cerrar este debate y votar el artículo por partes.

Unos creemos que se debe dar la facultad tal cual la pide el P. E.; otros están porque se señale el término de sesenta dias; votándose por partes está resuelta esta cuestion.

Está aceptado en el fondo que se declare la Provincia en estado de sitio, como ha dicho el señor Senador Rozas; entónces no hay motivo para esta discusion.

Sr. Presidente — Respecto del término se han propuesto dos ideas: el señor Senador Lastra ha indicado sesenta dias; otros señores Senadores han indicado treinta. No sé si el señor Senador Lastra acepta esto último ó si insiste en su primitiva idea.

Sr. Lastra — Yo insisto en mi preposicion [*sic*: o].

Sr. Varela (M.) — Me parece que lo primero que debe votarse es el Proyecto tal cual ha sido remitido por el P. E.; porque hay Senadores que están por él.

Sr. Lastra — Tiene que votarse por partes.

Sr. Varela (M.) — Bien, por partes, yo no me opongo.

Se vota la primera parte del artículo en estos términos: — «Declárase en estado de sitio el territorio de la Provincia...» y se aprueba contra seis votos.

Se vota la segunda parte «mientras dure la situacion actual,» y resulta empatada la votacion: ocho votos contra ocho.

Se pone nuevamente á discusion, y no haciéndose uso de la palabra, se vota y resulta nuevamente empatada.

Sr. Presidente — Voto por la negativa.

Ahora se votará la indicacion del señor Lastra.

Sr. Ortiz de Rosas — Me parece que debiera votarse el término menor primero; si fuese rechazado, los que hemos votado por ese término podríamos entónces votar por el mayor.

Sr. Terry — Se debe votar la primera mocion.

Sr. Ortiz de Rosas — Ha sido la práctica siempre, señor, cuando se han propuesto términos, uno mayor que otro, ó cantidades, una mayor que otra, votar siempre la cantidad menor ó el término menor.

Creo que vamos mal encaminados; no estamos haciendo sino sancionar leyes que pugnan con el espíritu y la letra de la Constitución de la Nación, cuando se ha declarado la necesidad que hay de respetar la ley nacional y poderes de la Nación. El doctor Tejedor lo declaraba en un manifiesto que ha dado al pueblo.

Cuando he tomado pues, la palabra, ha sido con el objeto solamente de hacer presente que no estoy por estas sanciones legales porque con esto se vá á sentar un mal precedente.

La Constitución no se ha hecho únicamente para un momento dado, ni para situaciones estremas en la vida de los pueblos; la Constitución se ha hecho para todos los momentos, y creo que debe cumplirse hoy como mañana.

Estas cosas pasan; mañana estarán sentados en este recinto otros que pueden apreciar como muy grave una situación que no lo es en realidad, y venir á sancionar declaraciones como esta en presencia del Gobierno Nacional. ¿Dónde vamos, pues, con este precedente y con estos pasos que estamos dando? Lo repito, son impremeditados.

Yo creo, señor Presidente, que la Provincia de Buenos Aires, en la situación en que se ha colocado, no tiene necesidad de dar estas sanciones como legales, y que el P. E. tiene para proceder todos los medios que necesita; por consiguiente debemos dejarlo en libertad para que proceda.

Esto es lo único que me proponía hacer conocer á la Cámara, como fundamento de mi voto en esta cuestión.

Sr. Basavilbaso—Yo voy á votar, señor Presidente, por el proyecto remitido por el Senado, y debo confesar que creo sinceramente que no voto en contra de los principios, ni en contra de la Constitución, que gozo de la suficiente calma en este momento, de la calma que se necesita, para dictar una ley.

No sería yo quien me atreviera á dar mi voto por nada, si creyera que comprometiera los principios, porque no estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Diputado Quintana: «aunque perezcan los principios, sírvase la autonomía de la Provincia de Buenos Aires.» Yo voy á protestar contra esas palabras: creo que la autonomía, la libertad, reposan precisamente en la salvación de los principios, en que se fundan los preceptos constitucionales que vamos á sostener.

La Provincia de Buenos Aires, su bandera, sus hechos actuales, sus aspiraciones, no son otras que la verdad del derecho, y el pueblo que vá á sostener aun en el campo de batalla, la verdad del derecho, no puede olvidar ni por un instante nuestros preceptos constitucionales, y la pureza de los principios en todos los actos de su vida democrática.

La Constitución de la Provincia, es verdad, que no consigna absolutamente nada referente al estado de sitio; pero por que ha sido imposible prever que la ambición desmesurada de los hombres que hoy ejercen el Gobierno de la Nación, habrían de llevarnos á la situación en que el país ha entrado; que habia de llegar un día en que olvidarán completamente los principios que rigen la Nación Argentina.

Los Convencionales de 1873, no se ocuparon de discutir, porque no podían hacerlo, el caso de un conflicto entre los poderes públicos de la Nación y un Estado, pero el estado por que atraviesa hoy la Provincia de Buenos Aires hace necesario tomar ciertas medidas, sin necesidad de ejercitar ciertas facultades que pertenecen á los Poderes Nacionales, porque habiendo el pueblo delegado su soberanía en el órden nacional y en el órden provincial, cuando el órden nacional desaparece, recae esa soberanía en el órden provincial; y si aún este mismo órden provincial desapareciera, recaería sobre su propia fuente: sobre el pueblo mismo.

Hoy ha desaparecido uno de las grandes órdenes en que está delegada la soberanía del pueblo, — el órden nacional.

¿Dónde está el Gobierno Nacional fuera de su asiento? ¿Dónde está el Congreso Legislativo de la Nación? No existe: el Senado en una parte, la mitad de la Cámara de Diputados en otra, y la otra mitad en otra parte.

¿Dónde, pues, está esa concentración de Poderes que se llama Gobierno Nacional?

No tiene acción de ninguna clase, no tiene facultad de ninguna clase, porque la Capital de la República Argentina es la ciudad de Buenos Aires. Luego actualmente el gobierno Nacional no existe en la Provincia de Buenos Aires, el Congreso Nacional no existe en la Provincia de Buenos Aires.

No hay, pues, soberanía nacional delegada en la provincia de Buenos Aires. La soberanía delegada ha ido cayendo sobre su fuero, y como antes de caer directamente

te sobre el pueblo ha encontrado el Gobierno constituido de la Provincia de Buenos Aires, la soberanía nacional en este orden de cosas naturalmente tiene que concentrarse sobre el Poder provincial.

El Poder provincial, pues, es el único que en las circunstancias actuales puede tomar medidas de este género. El estado de sitio es una facultad nacional; pero no existiendo autoridades Nacionales, es hoy facultad de la Provincia.

Yo no creo como el señor Diputado Beracocha, que puede permitirse que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, encargado ahora del mando supremo de ella, ejecute actos malos, y que las sanciones legislativas no lo acompañen precisamente porque esos actos son malos, malos porque son inconstitucionales. Yo, señor Presidente, sostenedor de las libertades y de la justicia de la causa de Buenos Aires, sería el primero en increparlo y daría mi voto en contra, si creyera que procedía mal; porque creo que procede bien, es que voy á darle mi voto en la situación presente.

El estado de sitio, pues, no es otra cosa sino impedir que los sitiadores de Buenos Aires, los que tratan de oprimirlo con su círculo de acero, se estén burlando de nosotros averiguando nuestros secretos, llevando los planos de nuestras fortificaciones, lanzando mentiras por la prensa, y boletines escritos para que el pueblo vaya creyendo en paces péfidas que nos ofrece el Gobierno Nacional, á fin de debilitar la acción de nuestras fuerzas.

Yo voy á votar por el estado de sitio para no tolerar que la perfidia e infamia se ciernan sobre nuestras cabezas engañándonos y haciendo desviar la opinión del [sic: de la] opinion del pueblo. Estas son facultades nacionales en el orden normal de las cosas pero en la situación actual son facultades provinciales.

Sr. Beracocha — Desco hacer una rectificación.

No ha sido mi mente establecer que el Poder Ejecutivo puede y debe sancionar actos arbitrarios, ilegales. He sostenido esto: el Poder Ejecutivo de la Provincia declara y todos sus decretos tienen como fundamento, el respeto y sumisión que se debe á las autoridades nacionales, yendo el reconocimiento de esa autoridad hasta hacer custodiar sus propiedades; pero la situación anormal hace forzosamente que se ejecuten cier-

tos actos para defender la Provincia de Buenos Aires.

Yo no concebí dos órdenes legales en contradicción: si se respeta al Gobierno Nacional, si se reconoce su ley, no puede legítimamente hacerse lo que se está haciendo.

El Poder Ejecutivo empieza por declarar que es ilegal lo que está haciendo, que obra en virtud de la necesidad, y en seguida nos viene á proponer el estado de sitio. Concebo que se tomen medidas para que no se esparzan voces alarmantes, ni se lleven planos de las fortificaciones; pero no que á estas sanciones se les quiera dar el carácter de legales, invocando al mismo tiempo el reconocimiento de la autoridad nacional: creo que es una contradicción flagrante.

Yo no he querido justificar lo que hace el Poder Ejecutivo, no hago misterio de mis opiniones políticas, no he estado por ninguno de los candidatos que figuran, sino por un tercero; pero creo que no es cuestión de candidaturas quizá esté equivocado. El error del señor Diputado es muy respetable veo en sus filas la causa de Buenos Aires; pero creo que el Gobierno Nacional tiene razón, y lo que no desearía es que se establecieran malos precedentes.

Sr. Quintana — A mi vez me siento obligado a rectificar algunas palabras, para no quedar envuelto en la posición desfavorable en que viene á colocarme la protesta del señor Diputado Basavilbaso.

Yo no he dicho que sea inconstitucional la medida que proyecta el Poder Ejecutivo; he dicho que tiene en su favor la doctrina del señor Sarmiento, cuando ejerció el Gobierno de San Juan, doctrina que se invocó en el Senado con motivo de esa cuestión. He dicho también, señor Presidente, que la Convención Constituyente no pudo prever el caso de que la Provincia de Buenos Aires fuera declarada rebelde y que, por consiguiente, era necesario dejar al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de declarar el estado de sitio. Pero yendo mas lejos en mi propósito, he querido decir que si esta cuestión no fuera constitucional, que si esta facultad no se le hubiere confiado [sic: el] al Gobierno de la Provincia, sería necesario inventarla, porque antes que los principios que pudieran [sic] invocarse está la salvación de la Provincia de Buenos Aires que yo concebía el estado de sitio en este caso como una medida de guerra, y que no me

explicaba esa medida sin el estado de sitio que se viene á proponer.

Quería hacer esta rectificación, para que se ven que léjos de colocarme en una posición desairada, me he colocando en la posición de un hombre de principios, y en este caso en la posición de aquel que está dispuesto á sacrificarse en la defensa de su país, aunque comprometa sus opiniones para el porvenir.

Sr. Presidente.—Se va á votar si se aprueba en general el proyecto.

Se vota y es aprobado contra 5 votos obteniendo el artículo 1° en particular igual resultado.

El segundo era de forma.

2.ª Sesión de Asamblea [de la Legislatura de Buenos Aires] del 1.º de Julio de 1880¹

Presentes	En Buenos Aires, á 1.º de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en asamblea los señores Senadores y Diputados al márgen inscriptos, dice el
Sres. Senadores	
Araoz	
Arias	
Chas	
González Chaves	
Solveyra	
Terry	
Molina	
Pereyra	
Ortiz de Rozas	
Real	
Landa	
Linch	
Lustri	
Marengo	
Morales	
Varela (M.)	
Saavedra Zavallata	
Segunda hora	
Campos	
Sres. Diputados	
Alen	
Araujo	
Alaina	
Bermejo	
Bernacocha	
Bosavillbaso	
Bono	
Carboni	

Sr. Presidente.—Está abierta la sesión con 41 Sres. Diputados y 16 Sres. Senadores. Se va á dar lectura del acta anterior.

(Se lee y aprueba.)

—Se va á dar lectura de una nota dirigida por el señor Gobernador.

Se lee como sigue:

Buenos Aires, Junio 30 1880
A LA HONORABLE ASAMBLEA.

La Provincia, arrastrada á todos los terrenos en defensa de sus derechos, con solo ciudadanos censadamente armados y mal parapetados, ha rechazado en encuentros gloriosos al ejército de línea, aumentado con batallones de otras Provincias.

El honor está salvado. Pero era necesario [sic: s] salvar también las instituciones, por

Crisol
Cantilo
Casá
Casabul
Del Arca
Diana
Del Carril
Davel
Ezaguirre
Gimenez
Gorriós [sic: n]
Hernandez
Hueyo
Haucaerriaga
Vidal

Llidal
Moreno
Obligado
Quintana
Suarez
Socas
Solveyra
Seelher
Villate
Vinales
Fernandez
Casares
Varela (L.)
Gonzalez
Fuentes
Sanabria

Segunda hora
Irigoyen

la guerra ó por la paz: por la guerra con todos sus horrores; por la paz, sacrificando en todo caso personas y no principios.

Mi persona no será un inconveniente, habia dicho siempre. Lo dije cuando las primeras notas cambiadas con el Gobierno Nacional, deprimientes de la soberanía local.

Lo dije ofreciéndola en cambio de la de algunos Gobernadores. Lo repetí ante la gran reunion de la paz.

Después, lo he dicho de nuevo á los representantes del Cuerpo diplomático, que en conjunto ó separadamente ofrecieron su mediación, y repetidolo á los que fueron encargados por mí de salvar las instituciones por la paz.

La continuación de una guerra desastrosa no nos dará sino este mismo resultado.

He oido antes de resolver, una junta de guerra. He echado una mirada alrededor nuestro, y hasta ahora estamos solos.

Sitiados actualmente, rompiendo el mismo cerco, tendríamos siempre que detenernos delante del caos y del respeto debido á las instituciones de los demás pueblos.

Bloquea nuestro puerto una escuadra formada con nuestros propios tesoros, para una guerra extranjera.

Se trata, pues, de una guerra sin mas allá, de una guerra de estériles sacrificios y desorganización social, ó de un sitio largo á espere de sucesos dudosos.

Por medio de la solución pacífica estoy persuadido, por el contrario, que si nuestra causa no triunfa por el momento, si todavía no se impone, está destinada á triunfar mas tarde, porque es la de todas las Provincias.

Mi conciencia me dice en esta situación que no debo seguir sacrificando la juventud, que es el porvenir de la patria; la clase menesterosa y trabajadora espuesta ya al hambre, y he aceptado la solución de paz en términos decorosos.

Puedo asegurarnos que la Provincia ha merecido el respeto que por sus hechos recientes ha sabido conquistarse.

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit., pp. 151 y 152. Presidió la sesión el señor vicegobernador don José M. Moreno. (V. del E.)

El desarme se hará por su propio Gobierno. No habrá proceso civil ni militar. Los poderes constitucionales, la administración misma, quedan incólumes, encargándose el Presidente de hacerlo saber.

Solo una persona habrá menos — yo, que no he ambicionado el puesto, ni quiero conservarlo; y una cosa mas — la paz, que descan todas las madres y esposas, y los numerosos estranjerios que contaban con ella, al venir á esta tierra hospitalaria.

Os presento, pues, mi renuncia á los efectos del art. 121 de la Constitución: y la aceptacion que de ella hagais, me demostrará que ahora como antes, aprobaís mi conducta.

Dios guarde a V. H.

C. Tejedor.

Sr. Presidente — Si no se propone alguna otra cosa cor algun señor Senador ó Diputado, podria nombrarse una Comision que dictaminara sobre este asunto.

Sr. Casares — Por las palabras del Presidente comprendo que no hay formalidad alguna que llenar en este caso; entonces yo voy á proponer se proceda á la votacion inmediata, porque comprendo que cualquier[ra] que sea el resultado, ya sea por la afirmativa ó negativa, cualquier discusion puede ser inconveniente en este momento.

(Apoyado.)

Sr. Varela (L.) — Hago mocion para que la votacion sea nominal.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Se dividirá en dos partes la votacion. Si ningun miembro de la Asamblea toma la palabra se votará si se procede á la votacion inmediata con exclusion del debate.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — Se vá á votar si la votacion sobre la aceptacion o rechazo de la renuncia ha de ser nominal.

Así se hace y resulta afirmativa procediéndose en el acto á recibirse la votacion nominal.

Votan por la aceptacion de la renuncia los señores: Jacinto L. Arauz, Vicente Chas, Adolfo G. Chaves, Bernardo Solveyra, José A. Terry, Juan A. Molina, Ezequiel A. Pezreya, Juan O. de Rozas, José M. Real, Anacarsis Lanús, Justiniano Linch, Bonifacio Lastra, Marinno Maréno, José Maria Morales, Ceferino Araujo, Leandro N. Alem,

Faustino Alsina, Antonio Bernejo, Pascual Beracechea, Carlos Basavilbaso, Martín Bonco, Antonio Carboni, Benito Crisol, José Maria Cantillo, Agustín Casá, Apolinario Casabal, Enrique del Area, Alberto Diana, Benigno del Carril, Marcelino Davel, Luis Ezaguirre, Emilio Gimenez, Florencio Garrigós, José Hernandez, Belisario Hueyo, Hauscarriaga Vidal, Oscar Liliedal, José Lorenzo Moreno, Antonio V. Obligado, Enrique S. Quintana, Federico Soarez, Salvador Soans, Guillermo Solveyra, Francisco Secher, Adolfo Villate, Bernardo Irigoyen, Martín Viñales.

Votan por la no aceptacion de la renuncia los señores: José I. Arias, Mariano Varela, Julio Campos, Diego Gonzalez, Angel E. Casares, Manuel Sanabria, Elisco Acevedo, Luis Fuentes, Carlos Saavedra Zavaleta, Luis Varela.

Resultó aceptada la renuncia por 47 votos contra 10.

En seguida dice el

Sr. Presidente — Se pondrá el Decreto de trámite en nombre de la Asamblea, diciendo que ella ha resuelto hacer lugar á la renuncia, comunicándose é insertándose en el Registro Oficial.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 3 p. m.

Sesion ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 11 de Agosto de 1890¹

Sr. Varela (D. Luis.) — Pido la palabra.

Antes que se levante la sesion quiero hacer una mocion, anticipándome á declarar que hago completa abstencion de la política de actualidad y solo la voy á fundar en consideraciones de carácter permanente.

No creo que deben pedirse á los acontecimientos de una política transitoria las soluciones de los intereses duraderos de la República.

El Congreso Nacional ha dictado una ley declarando capital provisoria de la República al Municipio de Belgrano.

¹ Publicado en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, 1890, cit.*, pp. 358 á 365. Presidió el señor diputado don Antonio Bernejo, apareciendo al margen los diputados siguientes: — Presidente, Alsina, Acevedo, Bernejo, Basavilbaso, Romero, Casares, Crisol, Carrallido, Casabal, Del Area, Davel, Diana, Gonzalez, Gimenez, Gorgias (sic: a), Hauscarriaga, Liliedal, Moreno, Montaña, Maréno, Quintana, Sanabria, Soarez, Secher, Soans, Varela, Villate. — (N. del E.)

Han transcurrido lo[s] diez días que la Constitución Nacional establece para que el Presidente de la República pueda ponerle su veto, la ley es ley de la República ya.

Se anuncia, señor, que próximamente será convocada una convención nacional, para reformar el artículo 3° de la Constitución, que es el que establece la facultad del Congreso para designar la ciudad que ha de servir de capital á la Nación.

En estas dos circunstancias hay intereses graves de la Provincia de Buenos Aires, que vale la pena de estudiar con calma.

Antes de 1860 Buenos Aires, no formaba parte de la República Argentina. Era un estado, con el libre ejercicio de su soberanía interior y exterior, según su propia Constitución lo decía.

Después de la batalla de Cepeda, Buenos Aires entró á formar parte de la República, y la Constitución federal de 1860 reconoció el hecho hablando de la incorporación de Buenos Aires, en uno de sus artículos especialmente.

Antes de incorporarse, Buenos Aires, puso sus condiciones, celebró el pacto conocido con el nombre de Pacto de 11 de Setiembre de 1859, ampliado mas tarde por el de 11 de Julio de 1860.

El artículo 5° del pacto de 11 de Setiembre establecía que Buenos Aires se reincorporaría á la República Argentina bajo la forma que se diera en una nueva convención, en la que estuviera integrada la representación de Buenos Aires, y que Buenos Aires acataría esa Constitución así dictada, salvándose sus derechos en cuanto á su integridad territorial.

Con estos precedentes, conviene que la Cámara nombre una Comisión de su seno, que estudie bajo la faz, no de la política del momento, sino á la luz de los principios y á la luz del derecho, si es posible federalizar algún pedazo del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin el consentimiento de su legislatura, como establecía el pacto federal; si es posible que Buenos Aires se desprenda, pasada la intervención, pasado el estado de sitio, —de la jurisdicción que legítimamente le corresponde sobre el municipio de Belgrano; y si es posible que yendo mas adelante la convención nacional pueda federalizar todo un partido de la Provincia de Buenos Aires simplemente por el voto de la representación nacional y sin la adquisiscencia de su Legislatura.

No anticipo opinión, señor Presidente, sobre estas cuestiones, pero creo que son tan graves, que interesan tanto al porvenir de la Provincia de Buenos Aires, que la Legislatura debe preocuparse de ellas, y por eso limito mi moción á que se nombre directamente por la Cámara, para que cada uno tome la responsabilidad del voto consciente que dé, una comisión encargada del estudio de todos estos puntos y de presentar en la oportunidad que juzgue conveniente un dictámen sobre la cuestión.

Apoyado.

Sr. Presidente — Estando apoyada la moción está en discusión.

Sr. Carballido — Debo declarar, señor Presidente, que no me doy perfecta cuenta de la indicación que hace el señor Diputado Varela.

Nosotros no podemos decir cual sea el rumbo que sigan los acontecimientos después de producidos ciertos hechos, no podemos asegurar que resultará para la Cámara la necesidad de formular una opinión mas ó menos autorizada sobre la cuestión que envuelve la moción del señor Diputado [sic: a] Varela.

Pienso que la Cámara como la Legislatura, no está llamada á hacer estudios generales sino en cuanto se refieren á la explicación, de un punto sobre hechos á producirse.

Así, pues, señor Presidente, no dudo que la moción del señor Diputado Varela, sea sumamente conveniente si los acontecimientos nos colocan en el caso de hacer útil y muy eficaz el estudio de esa comisión que propone; pero es muy posible que no haya que hacer esos estudios, es muy posible que no haya la necesidad de venir á decir á la Cámara, la Comisión, después de estudiar detenidamente los puntos que abraza la moción del señor Diputado Varela: tiene esta opinión; — porque no tendría objeto por lo pronto.

Yo no establezco absolutamente la conveniencia ó inconveniencia de la moción; pero, si me permite, debo decir que no votaría con conciencia sobre su conveniencia.

Es posible que no sea conveniente, es posible que sea tal vez inútil el trabajo de la Comisión.

Por otra parte yo pienso que dada la gravedad de la cuestión que envuelve esa moción, no es necesario pedir que se nombre una comisión para preocuparse y estudiar

seriamente cuestiones como esta, que afectan intereses permanentes como decía el señor Diputado.

Creo que los miembros de la Legislatura han de dedicarle todo su estudio, han de dedicarle toda su meditación por cuanto se trata de algo que es próximo, de algo que nos afecta demasiado.

Por eso yo pediría al señor Diputado que permitiera que su mocion fuera considerada en la sesion próxima, por lo menos, á fin de que tuviéramos tiempo de meditar sobre su conveniencia.

Si el señor Diputado insiste en su mocion yo tendré que votar en contra, aun cuando en el fondo estáy quizá de perfecto acuerdo con él.

Sr. Lilledal [sic] — Yo voy á acompañar con mi voto al señor Diputado Carballido por las mismas razones que ha emitido.

Seria muy oportuna la mocion si se hubiera nombrado ya la convencion, si el Senado no ha dicho una sola palabra, cuando solo nos referimos en este caso á las voces generales, no creo que deba tomarse en consideracion.

El nombramiento de esa comision no tendrá objeto desde el momento que existe en el seno de la Cámara una comision que está llamada á dictaminar en asuntos constitucionales, y, por consiguiente, ella en oportunidad es la llamada á resolver los derechos que tenga la Nacion para federalizar ó no una parte de esta Provincia, segun el pacto de Noviembre que acaba de mencionarse.

Sr. Varela (D. Luis) — Veo que ni el Dr. Diputado Carballido, ni el señor Diputado Lilledal se han dado cuenta de la importancia de la mocion.

Yo no me he referido simplemente á hechos á producirse por nuevos acontecimientos; me he referido á hechos producidos, á hechos que son ya del dominio público, á hechos que están incorporados ya á la legislacion de la República.

Hay una ley nacional que declara capital provisoria de la República al Municipio de Belgrano. La palabra *provisoria* puesta despues de capital, no significa sino el tiempo mas ó menos largo que la capital durará; pero, importa, con arreglo á la Constitucion Nacional dar al Congreso Federal todas las facultades que la Constitucion Nacional ha dado al Congreso sobre el territorio que este declare capital de la República.

La Constitucion Nacional ha dicho: el Congreso ejercerá jurisdiccion esclusiva y dictará leyes especiales para la Capital de la República, sea esta provisoria ó no. El provisoriato no le quita el carácter que se le ha dado de capital á Belgrano.

Entónces digo, ocupándome de hechos producidos: ¿existe ó no el pacto de 11 de Setiembre? ¿existe ó no el artículo 5º que establece terminantemente que el acto de incorporacion de Buenos Aires al resto de la República se hará en virtud de una constitucion reformada, primero por una convencion de Buenos Aires, mas tarde por otra convencion nacional? Pero en todos casos dice testualmente el artículo: «salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido sin el consentimiento de su Legislatura.»

Entónces preguntó: ¿ha llegado el momento que la Legislatura de Buenos Aires, que representa la soberania provincial, guarde silencio en frente de la ley que declara dividido su territorio, que declara capital á Belgrano sin haberse consultado y obtenido el conse[n]timiento de Buenos Aires por medio de su Legislatura?

Yo no espero á que venga la convencion; yo me refiero, á hechos pasados, á hechos producidos y sin entrar á averiguar la causa de esos hechos sin entrar á averiguar la buena ó mala doctrina que en ellos haya prevalecido, sin entrar á apreciar los sucesos que ella haya causado, digo simplemente: nombre la Cámara de Diputados una comision de su seno, que penetrándose de la importancia de esta cuestion para el porvenir, averigüe si está ó no de pié el pacto de 11 de Noviembre que le daba á Buenos Aires el derecho de mantener su integridad territorial en tanto que la Legislatura no preste su consentimiento.

Sr. Gonzalez — No se pone en duda. Esa es mi opinion.

Sr. Varela (Dn. Luis) — Se dice que este punto corresponde estudiarlo á la Comision de Negocios Constitucionales.

No es un punto que deba estudiarse por la Comision de Negocios Constitucionales, porque no es un punto rejido por la Constitucion Provincial.

Es un punto regido por los antecedentes históricos por los principios consignados en la Constitucion Nacional y por el pacto que ha precedido á las leyes del año 60.

Es necesario no olvidar que el artículo 104 de la Constitución, reservó para Buenos Aires todos los derechos que se reservó por el pacto en el momento de su incorporación como se había reservado por artículos anteriores los tratados celebrados antes de la incorporación de Buenos Aires.

Entonces desde que la Constitución reconoce que ha habido incorporación, y ese pacto es el comentario de muchos artículos de la Constitución, vienen estas grandes cuestiones que afectan el presente y el porvenir, y yo digo á la Cámara que obre tranquila emancipandose por completo de las cuestiones de actualidad y estudie todos estos puntos por medio de una Comisión Especial que nos presente su dictámen.

El señor Diputado Carballido no comprende que esto puede ser; pero, señor Presidente, esto es muy sencillo.

En el mecanismo del Gobierno Federal la autonomía de los estados está representada y estos estados tienen derecho de ocurrir ante el representante de la Nación.

No es una novedad esto; en los Estados de la Union Americana muchas veces se les ha visto dirigirse al Congreso ó al Presidente de la República, por medio de sus representantes legales, reclamando lo que pretendían un derecho suyo. Hace muy poco Nuw [sic: c] Yook [sic: r] y Massachusetts reclamaban su derecho en legislacion sobre puertos.

Hay algo mas, entre nosotros por la Constitución Provincial tenemos el derecho de hacer manifestaciones sobre todo asunto que interese á la Nación ó á la Provincia. Y yo pregunto: ¿qué mas puede ser esto? Es una simple manifestacion de opinion que llegará hasta el Presidente de la República ó hasta los Poderes Nacionales, que apartados por el camino del error que pueden arrastrarnos á males sin cuento, á fin de que cualquiera que sea la solucion que se dé á estas cuestiones, ella sea por los medios legalmente establecidos en los pactos y en la Constitución.

Este es el alcance de mi mocion. Yo no quiero que la Comisión diga nada sobre lo que vá á venir, no quiero que se ocupe de si habrá ó nó habrá Convencion Nacional, me he referido á la Convencion como un rumor y no fundo en un rumor mi mocion, sino en hechos producidos como es la ley dictada por el Congreso declarando capital provisoria el municipio de Belgrano.

Sr. Basavilbaso — No hay ley nacional, por que el Congreso no está constituido legalmente.

Sr. Varela — Todo eso prueba que es necesario estudiar el punto.

Sr. Basavilbaso — El segundo discurso del señor Diputado Varela varia completamente el espíritu de su primitiva mocion.

Sr. Varela — Por eso he dado nuevas esplicaciones porque comprendí que no se me habia entendido.

Sr. Basavilbaso — Ahora se trata de averiguar si el Congreso Nacional ha tenido facultad, dados los preceptos establecidos en la Constitución Nacional, para declarar á Belgrano capital provisoria.

Es un punto que debemos tratar previamente.

Segun tengo entendido esa ley ó esa especie de sancion que se ha dado por el llamado Congreso de Belgrano no ha declarado á Belgrano capital provisoria, sino simplemente residencia de las autoridades nacionales.

Sr. Varela — Está equivocado.

Sr. Presidente — No está en discusion la legalidad de ese acto sino, si se ha de constituir una Comisión Especial.

Sr. Basavilbaso [sic: s] — Como los hechos ejecutados por el Gobierno Nacional de tomar posesion del pueblo de Belgrano, elegir sus autoridades, parece que no debe entrar á la Legislatura, puesto que el Gobierno Nacional ha tomado posesion de todos los pueblos de la Provincia de Buenos Aires, con escepcion de Buenos Aires (la Ciudad) y ha nombrado sus jueces de Paz, sus Municipalidades.

Nosotros, pues, debemos levantar nuestra protesta sobre todos esos actos, no solamente sobre el pueblo de Belgrano puesto que declarado capital provisoria no influiria absolutamente nada, sino la ingerencia del Gobierno Nacional en todos los asuntos que nos corresponden bajo el pretexto de la intervencion que no es tal sino una usurpacion.

Si el señor Diputado hubiese propuesto que fuéramos á la Suprema Corte de Justicia en virtud del artículo de la Constitución Nacional para reclamar nuestro derecho y hacer que ella diera su fallo en contra del Gobierno Nacional, lo apoyaria; pero hacer una simple manifestacion de opinion, no.

Dice el señor Diputado: para hacer ver la razon al Gobierno Nacional, como si el

Gobierno Nacional, quisiera oír razones. Pero hemos hecho ya manifestaciones y no simples manifestaciones de opinión, sino manifestaciones de veinte mil hombres armados y no se ha conseguido nada; ¿qué quiere ahora conseguir el señor Diputado?

Yo creo que por el momento debemos estar á la expectativa de los acontecimientos que se desarrollen para el caso de que se nos quiera cortar un pedazo del territorio de la Provincia; el pueblo entero debe entónces reclamar el derecho que se le quiere arrebatar en contra de la Constitución y de los pactos existentes.

Creo, pues, que no es necesario nombrar la Comisión que propone el señor Diputado, porque no ha de hacer nada.

Sr. Carballido. — Voy á fundar mi voto por que yo he de acompañar al señor Diputado Varela en su mocion.

Si el señor Diputado Basavilbaso no hubiese dicho que el señor Diputado Varela ha cambiado su mocion en su segundo discurso, yo no me atreveria á decir que no habia entendido el alcance de su mocion porque no habia sido explicito, pero despues del segundo discurso veo que es distinto lo que propone.

Yo creo que si el señor Diputado Varela quisiera, podriamos hablar con franqueza, creo que podriamos decir terminantemente: el Gobierno Nacional acaba de declarar Capital provisoria una parte del territorio de Buenos Aires. Esto es un hecho consumado y en presencia de él, ¿qué debemos resolver y cual es la actitud que debe asumir la Legislatura?

En la Constitución Nacional y en el pacto de 11 de Octubre se ha dicho: no habrá un pedazo de tierra que se pueda quitar á la Provincia de Buenos Aires.

Si en estos términos hubiese colocado su mocion el Sr. Diputado, yo lo habria acompañado desde el primer momento, como lo acompañaré ahora despues de su esplicacion.

La Legislatura se encuentra con un hecho producido y hay un punto sobre el cual puede versar su resolusion. Yo no prejuizo ni quiero dar la opinion que yo tengo y es por eso que apoyo la mocion de que se nombre una Comisión que se ocupe del asunto.

Sr. Varela. — Cuando en situaciones políticas como esta, un diputado de opiniones tan acentuadas como las mías, hace una

mocion como la que yo he formulado, debe hacérsele, por lo menos justicia, que es porque tiene convicciones arraigadas y no puede dudar el señor Diputado Carballido de que he hablado con franqueza.

Yo reputaria un atentado contra la soberania reconocida por la Constitución Nacional de la Provincia de Buenos Aires la ley que ha segregado de su territorio el municipio de Belgrano; pero, Sr. Presidente, temo mucho al calor de la improvisacion, y mucho mas á la impremeditacion y á las presiones que hace la palabra en todos los parlamentos.

Entonces he querido que cada uno de los Diputados estudiase esta cuestion, y por eso he formulado mi mocion para que se nombre una Comisión que presente un proyecto al respecto.

El señor Diputado Basavilbaso hacia manifestaciones de opinion con el calor y la vehemencia que espresa el patriotismo herido del Diputado. Y yo digo: créese el señor Diputado que si cada uno de nosotros, llamado á discutir esta cuestion en este momento, segun sus propias convicciones, que no se escapan palabras tan acervas, tan vehementemente acervas como las que ha empleado el señor Diputado sobre aquellos que han violado los compromisos anteriormente contraidos?

Pero, señor Presidente, al empezar declaraba que, comprendiendo que se trataba de algo que interesaba, no á intereses de política transitoria que interesaba al presente y al porvenir, hacia mocion para que se nombrara una Comisión que con calma estudiase los antecedentes históricos del pacto de Noviembre, los artículos de la Constitución Nacional y con ese estudio viniera á presentar á la Cámara, no una simple declaracion que pesa menos que un ejército de 20,000 hombres, sino que viniera á indicar á la Cámara el camino á seguirse.

Como las autoridades o los poderes públicos no cometen rebelion cuando reclaman los derechos que representan, y yo creo que la Legislatura de Buenos Aires en este momento representa los derechos hollados de la Provincia, y al reclamar contra ese vejamen del gobierno Nacional no comete un acto de rebelion, y esto es simplemente lo que importa reclamar los representantes del pueblo de Buenos Aires. Ellos no reclaman con las armas en la mano. Pero, señor Presidente, cual es el medio mejor de re-

clamar de los actos del Gobierno Nacional? Lo ignoro. Yo quiero que venga una Comisión y estudie esto con calma y que entonces venga á decirle á la Legislatura lo que conviene hacer para salvar los derechos de Buenos Aires indudablemente hollados.

Creo que lo único que conviene hacer para no guardar un cobarde silencio ante las amenazas que nos vienen de afuera es constituir esta Comisión á fin de que estudie el punto qué ha motivado este debate.

Me felicito de haber sido en la segunda vez que he hablado mas afortunado que la primera, por que sin haber cambiado en nada ni el espíritu ni la letra de mi mocion, lo he hecho hasta el extremo de haber traído á mi lado á tan valiente adalid, como es el Sr. Diputado Carballido.

(Aplausos.)

Sr. Gonzalez — Pido la palabra.

He apoyado la mocion del señor Diputado Varela, y me felicito ardentemente de que la haya formulado, no porque no considere que la grave cuestion que envuelve puede ser estudiada por cada uno de los miembros de la Legislatura, sino porque esa mocion ha venido á librarnos de una gran responsabilidad que estábamos asumiendo ante la Provincia de Buenos Aires.

En presencia de los atentados cometidos, la Legislatura de la Provincia no debía guardar silencio, y si no quiere proceder impremeditadamente, está en el deber de estudiar con serenidad y con calma la cuestion, y dar entonces su opinion y su fallo.

Es pues en este órden de ideas que he apoyado la mocion del Sr. Varela para que se nombre una Comisión que proponga á la Cámara los medios mas convenientes para la solucion de esta cuestion.

Sr. Basavilbaso. — El Sr. Diputado Varela puede formular su mocion, y así la apreciaremos mejor.

Sr. Varela. — Que la Cámara nombre, nominalmente, una Comisión encargada de estudiar... (buseo una palabra suave y mi inteligencia se extravía, y solamente en [ciento palabras ásperas)... si están ó no comprometidos los derechos que Buenos Aires tiene á su integridad territorial, segun el pacto de 11 de Noviembre de 1859, por la declaracion del municipio de Belgrano como Capital provisoria de la República, debiendo dictaminar lo que encuentre conveniente.

Sr. Basavilbaso. — En la forma en que ha sido redactada la mocion del Sr. Diputa-

do Varela, yo me voy á oponer porque la encuentro especial, dirigida solo á un objeto. Yo aceptaria la mocion en este sentido: dadas las circunstancias porque atraviesa la provincia de Buenos Aires, que la Comisión arbitre el camino que ha de seguirse, abarcando toda la situacion de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Varela — Esa es otra mocion.

Sr. Gonzalez — Yo acepto tambien la del señor Diputado Basavilbaso.

Sr. Varela — Son dos mociones completamente distintas las que se han formulado.

Sr. Diana — Mejor seria pasar una minuta de comunicacion al Gobierno de Belgrano diciéndole que entre en la Constitucion.

(Risas.)

Sr. Carballido — Eso lo propondrá la Comisión, si lo juzga conveniente.

Sr. Varela. — Es un poco difícil tocar ciertas cuestiones, sin que inmediatamente el patriotismo estalle, y es lo que nos está pasando.

Yo, con una calma ajena á mi carácter, me he empeñado en separarme de la política de actualidad, y de la situacion porque pasa Buenos Aires.

He querido tener la calma de historiador, y remontarme en las alas del espíritu á regiones serenas, y desde allí divisar las cosas como las verá el porvenir, y entonces me he empeñado en que esta Comisión se ocupe especialmente de estos intereses permanentes de Buenos Aires, hollados por la ley de Capital provisoria.

Cuáles van á ser las consecuencias de este estudio?

No vamos á discutir los hechos; no vamos á discutir la situacion actual siquiera; no vamos á averiguar si la ley ha podido ser dictada con la intervencion y el estado de sitio; no vamos á averiguar si es el derecho de la victoria el que impone á Buenos Aires: vamos á estudiar la cuestion bajo el punto de vista del derecho.

¿Tiene ó no Buenos Aires derecho á su integridad territorial?

Resuelta esta cuestion por la afirmativa, como yo la resuelvo, digo: la ley de Capital provisoria no puede dictarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires sin el consentimiento de su Legislatura, ni la federalizacion de Belgrano. Y agregó: si mañana viene una Convencion, no puede federalizar Buenos Aires sin que su Legislatura lo consienta.

Como se vé, son cuestiones ajenas á la actualidad política, actualidad política que no creo debemos tocar cuando tratamos de asegurar el porvenir de la Provincia de Buenos Aires.

Yo no puedo aceptar que se amplie mi mocion en el sentido que lo indica el señor Diputado Basavilbaso; son dos mociones completamente distintas: la una se concreta pura y simplemente al estudio de la actualidad política (yo no voy allí); la otra se concreta esclusivamente al estudio de los intereses permanentes de Buenos Aires, respecto á su integridad territorial.

Creo que el señor Diputado Basavilbaso se dará cuenta de la capital diferencia de opiniones en que estamos y entónces, no aceptaré que se agreguen sus palabras á la mocion mia, quedándole á él el recurso de pedir que la misma Comision, ú otra, se espida respecto de los puntos que ha señalado.

Sr. Lilledal. — Yo creo que no es oportuna la mocion del señor Diputado varela [sic: V], porque tendríamos que tratar puntos que son muy difíciles en estos momentos, como es el de si la intervencion que pesa sobre Buenos Aires debe ó no existir, y si la Capital decretada en Belgrano puede ó no subsistir bajo el amparo de la intervencion.

Estos puntos considero que no debemos tocarlos por ahora, y es por esto que me opongo al nombramiento de la Comision.

Sr. Carballido. — Tenga la bondad el señor Secretario de leer la mocion del señor Diputado Varela.

Se lee.

Creo que el señor Diputado Lilledal cambiará de opinion en presencia de la mocion; no se trata de hechos que ocurrirán en lo sucesivo: se trata de un hecho sucedido; se trata de la capitalizacion provisoria del pueblo de Belgrano.

Sr. Varela. — ¿Podria decirnos el señor Diputado Lilledal cuando seria oportuna la mocion?

Sr. Gonzalez. — Despues que nos arrojen á la calle. (*Risas*)

Sr. Basavilbaso. — Pido la palabra.

Por mi parte, ántes de votar, sin decir si voto en contra de la mocion del señor Diputado Varela, quiero manifestar breves consideraciones.

El P. E. de la Provincia hace mucho tiempo, segun se dice, está gestionando por libertar á la Provincia de este peso inmenso que la abruma.

La Legislatura, representacion genuina del pueblo de Buenos Aires, ha estado al alcance de esos acontecimientos, y segun las últimas noticias, parece que se han roto las negociaciones que habia pendientes entre los poderes públicos.

Ignoro si se habrán reanudado las negociaciones con la venida del General Roca.

En prescencia de esto, pues, yo creo que la Legislatura de Buenos Aires no puede permanecer mas tiempo callada; y desde el instante que el señor Diputado Varela ha promovido esta cuestion, yo creo que la Comision debe declararnos qué actitud deberán asumir los Poderes públicos en prescencia de estos hechos.

El estado de sitio, segun el decreto del Gobierno Nacional, termina el 30 de Octubre [sic: r], pero la intervencion no se sabe cuando terminará.

La Provincia de Buenos Aires, pues, ignora hasta cuando va á estar abrumada. No hay justicia, porque los Tribunales no funcionan.

Es preciso velar por los intereses que nos han sido confiados, y es por eso que queria que la Comision estudiara, en general, todos los hechos y aconsejára la actitud que debemos tomar.

Yo creo que nunca es inconveniente reclamar á la Côte de Justicia, salvo que no se confie en ella: la prescencia misma del tribunal es una confianza para el pueblo; es una creacion grandiosa de los E. U., que la estableció precisamente para aquellos últimos instantes en que los pueblos habian desmayado de los Gobiernos y de las fuerzas, buscando el auxilio, ó mejor dicho, el apoyo en los Tribunales de Justicia; y siempre hay esperanzas de libertad mientras [sic: n] haya una sombra de justicia en los pueblos.

Por eso descaria que la Comision estudiara, en general, el estado de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Lilledal. — Voy á contestar la interrogacion que me hacia el señor Diputado Varela.

Me preguntaba cuándo seria la oportunidad de que esta Cámara se ocupara de la mocion que se acaba de hacer. La oportunidad [sic: a] llegará cuando el P. E. de la Provincia, dé la última palabra, cuando declare á la faz de la Provincia, que han sido completamente rotas las negociaciones que

se habian entablado. Entónces esta Cámara hará lo que debe hacer.

No tengo más que decir.

Sr. Varela. — Confieso que me ha sorprendido la contestacion que ha dado el señor Diputado.

Yo no he oído todavía la primera palabra del P. E. de la Provincia; y el Sr. Diputado nos habla de la última.

Se ha hablado de negociaciones, y, Sr. Presidente, se habla de negociaciones despues que todos vemos que no ha habido pacto alguno despues de los combates del 20 y 21, porque no se ha reconocido á Buenos Aires el derecho de pactar como Estado general.

Entónces digo: ¿qué negociaciones se van á declarar rotas? ¿Las conversaciones del Presidente [sic: d] de la República con el Gobernador de la Provincia? ¿Las conferencias de D. José María Moreno con el General Roca?

Yo declaro lealmente á la Cámara que no voy á remolque de la política [sic: o] que sigue el Gobernador de la Provincia, ni de las conferencias que puede haber entre ellos.

Yo cumplo con mi deber político en esta Cámara, velando por los intereses que se me han confiado, y entónces yo digo: no sé cómo piensa el Gobernador señor Moreno á este respecto.

El señor Ministro de Gobierno me pedia que no hiciese esta mocion en la sesion de hoy; sé que contraría tal vez la opinion del Gobernador de la Provincia al formularla, y por si hace presion en el ánimo de algun señor Diputado esta declaracion, lo repito: el señor Ministro me pidió que no me anticipara á los sucesos; que era posible que la convencion no se convocara.

Pero yo digo: para mí no es la Convencion; para mí es el hecho ocurrido.

La Legislatura de Buenos Aires ha guardado silencio, despues de ver que se ha sacrificado parte de su territorio, un municipio entero; despues de ver que en la Provincia va á legislarse sobre su municipio; en tanto que se busca otra Capital para la República.

Pero despues de ver que en el porvenir vá á legislarse sobre ese municipio, en tanto que no venga otra Capital para la República, yo digo, cualquiera que sea el resultado de la conferencia, cualquiera que sea la política que si [sic: e] inicie, en cuanto á los hechos actuales, mi deber, como Diputado, es velar

hoy porque mañana no nos suceda lo que nos amenaza. Entónces, creo que es hoy, y agrego, la oportunidad fué ayer, fué al día siguiente de la ley que declaraba á Belgrano Capital de la República.

Si estas consideraciones nos han hecho creer que era posible una solucion tranquila, salvándose [sic] los derechos, salvándose las instituciones, si todo esto no nos ha permitido que ántes de ahora nos ocupemos del asunto, es urgente tratarlo hoy.

Ya me amenazan con que mañana será demasiado tarde, que me arrojarán á los pontones, tal vez para que se ponga á la puerta de la Legislatura un cartel como el de Cromwell que esta casa se alquila á los nuevos individuos de la Intervencion.

(Aplausos.)

Sr. Casares. — Insisto en mi mocion.

Sr. Presidente. — Se va á votar la mocion del señor Diputado Casares para que se cierre el debate.

Así se hace y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Se va á votar la mocion del señor Diputado Varela para que la Cámara nombre una Comision especial que dictamine sobre los asuntos indicados.

Se vota y resulta afirmativa de veinte y un votos.

Sr. Alsina. — Hago mocion para que dictamine tambien si la intervencion y estado de sitio comprometen ó nó los derechos de la Provincia como Estado Federal.

(No tuvo suficiente apoyo.)

Sr. Presidente. — Se va á proceder al nombramiento de los Diputados que han de componer la Comision.

Sr. Obligado. — Me parece que el Dr. Araujo, Presidente de la Cámara, no puede ser miembro de una Comision...

Sr. Varela. Si puede.

Sr. Obligado. — porque el Reglamento dice que el Vice-Presidente puede formar parte de las Comisiones ordinarias y especiales, pero el Presidente nó.

Sr. Varela. — Pero son Comisiones de la Cámara, y tiene el señor Diputado que el Dr. Araujo ha sido miembro [sic: o] de la Comision de Legislacion, lo es de la de Cuentas y ha tenido la Comision especial de pagar heridos.

Sr. Presidente. — Se va á leer el artículo del Reglamento.

(Se lee.)

Sr. Obligado. — Lo que importa decir que el Presidente no puede ser de esa Comision.

Sr. Varela. — Hay otro artículo que establece que el Presidente es Presidente nato de todas las Comisiones.

Se nombran para formar la Comisión á los Señores Carballido, Bermejo, Casares, Varela, y Basavilbaso.

En seguida se levanta la sesión, siendo las 4 y media p. m.

Sesion permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 19 de agosto de 1880¹

Sr. Varela (L.) — Pido la palabra.

El mas ínfimo de los atentados en nuestra vida constitucional de veinte años acaba de consumarse, segun las noticias que llegan á Buenos Aires, pasando por encima de todas las prescripciones constitucionales, pasando por encima de todos los compromisos contraidos entre el Presidente de la República y el Gobernador de Buenos Aires.

El Senado de Belgrano acaba de declarar cesante, venciendo al veto del Presidente de la República, á la Legislatura.

En una situacion como esta, seria indebido seria cobarde por parte de los que creen representar legalmente y constitucionalmente la soberanía de esta Provincia, guardar silencio.

Es indispensable que alguna resolución se adopte; es indispensable que ántes que la fuerza se ejerza sobre nosotros, digamos una palabra al país que nos confió sus destinos; es indispensable que si sacrificios (*sic*: i) se exigen, seamos nosotros las últimas victimas de las instituciones hoy tan holladas de Buenos Aires.

No podemos improvisar; no podemos discutir en público, sometiéndonos á presiones estrañas: no podemos siquiera consentir en que nuestras deliberaciones á este respecto dejen de tener la unanimidad, la uniformidad necesaria á una representacion como la de Buenos Aires en circunstancias como esta; y entónces, señor, constituida esta Cámara

en sesion permanente, es necesario que por algun momento abandone esta resolución adoptada.

Yo hago mocion, pues, para que inmediatamente nos constituamos en sesion secreta á fin de deliberar sobre estos graves asuntos, y que invitando al Senado, que se encuentra en quorum en ante-salas, venga á la misma conferencia secreta y discuta con nosotros cual es la actitud que la Legislatura de Buenos Aires debe adoptar en estos momentos, cual es la palabra viril, consciente, de esperanza por lo menos, que dirijamos al pueblo á quien hoy humillan las resoluciones del Congreso, á quien veja la fuerza nacional creada para defender los derechos de esta misma Provincia.

Si fuera apoyada esta mocion, pediria que, sin pérdida de tiempo, la votáramos, á fin de ver si adoptamos alguna medida antes que la violencia nos arroje del puesto á que nos trajo el pueblo, y que, repitiendo las palabras de Mirabeau, *solo abandonaremos por la fuerza de las bayonetas.*

(Aplausos.)

Sr. Cantilo — Voy á proponer una modificación á la mocion del señor Diputado Varela.

La sesion secreta obligaria el desalojo de la barra; y si alguna vez es necesaria la presencia, del pueblo es en los momentos en que se amenaza por la fuerza, disolver la Legislatura.

Comprendo que para el debate entre los señores Senadores y Diputados, á efecto de coincidir sobre las medidas que es indispensable tomar, hay necesidad de una sesion prévia, pero me parece que habria conveniencia y posibilidad en celebrar la reunion en antesalas. Allí podemos acordar lo que consideremos mas prudente, dada la situacion en que nos encontramos, sin que por esto haya necesidad de que el pueblo se retire, y así será testigo en todo momento de lo que está pasando en Buenos Aires y de los actos de la Legislatura.

No sé si el señor Diputado Varela aceptará esta indicacion.

Sr. Varela (L.) — El señor Diputado Cantilo debe comprender que si algo me satisface, son las inspiraciones del pueblo: me he mezclado siempre á sus corrientes, y es allí donde he tratado de encontrar móviles en todos mis propósitos.

La situacion en que nos encontramos es tan escepcional en la historia, no solo de

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit., pp. 395 á 397. Presidió el señor diputado don Celerino Araujo, asistiendo al margen los diputados siguientes: «Presidente, Olmos, Acevedo, Ariasguz, Bermejo, Basavilbaso, Blanco, Cantilo, Casares, Crisol, Casti, Carballido, Casabini, Del Arco, Davel, Dionis, Del Carril, Fuentes, Gonzalez, Gimenez, Garriaga, Haucaerriaga, Lilledal, Moreno, Montaña, Obligado, Quintana, Sanabria, Soarez, Sechter, Varela, Villate, Villalba.» (*N. del R.*)

nuestro país, si no en la historia de los anales parlamentarios de todo el mundo, que obligaría á Senadores y Diputados á improvisar caminos que tal vez despues de un debate abandonáramos.

Si hay algo que es necesario evitar en este momento, es el ridículo; no debemos tratar jamás de esponer á la Provincia de Buenos Aires al ridículo que puede producir discusiones ágras, cobardias posibles; y entónces digo: prefiero que, constituidos, los que representamos la soberanía de todo el pueblo de la Provincia de Buenos Aires, es decir, los que representamos mas que la barra que nos escucha, los que representamos los intereses permanentes del país, los que representamos el presente y el porvenir, discutiendo entre nosotros, sin mas testigos que nosotros mismos, inspirados en nuestra conciencia, busquemos la solucion y el mejor camino á adoptar y que una vez puestos de acuerdo, una vez que se produzca la aclamacion para nuestros actos, abramos las puertas al pueblo, no para que venga á vernos deesutir, sino para ponernos de pié para sancionar las palabras que, como testamento político legaremos á los partidos del porvenir, entregando por lo menos una bandera de instituciones, una bandera de principios, á los hombres que puedan escapar á esta avalancha que parece dispuesta á destruirlo todo.

Yo quiero que el pueblo presencie nuestros actos; el pueblo tendrá nuestra palabra; el pueblo sabrá que sus diputados no abandonan el recinto por miedo [*sic*] ó cobardía; el pueblo sabrá que Senadores y Diputados están dispuestos á resistir la violencia; el pueblo sabrá que sus intereses encomendados hoy á nuestro cuidado tendrán por lo menos nuestra protesta al abandonar el recinto por medio de la fuerza.

Pero, señor Presidente, para que la uniformidad se produzca, y para que no haya una sola palabra que disuene, para que no haya una nota discordante, repitiendo las palabras del señor Diputado Carballido, en este concierto que debe ser la armonía de todas las opiniones es indispensable que nos constituuyamos en sesion secreta; allí cada uno verá sus opiniones, llevará su inspiracion, y el Manifiesto que demos será la obra de todos, no la obra de unos pocos; y entónces nuestras firmas puestas al pié dirán á nuestros electores de hoy, á la generacion de mañana, cuál ha sido nuestra

actitud en presencia de los atentados de los Poderes Públicos Nacionales.

Sr. Basavilbaso — Mucho me han estrañado algunas palabras lanzadas por el señor Diputado Varela, y declaro que me han hecho honda impresion.

El señor Diputado quiere que la sancion sea secreta con el objeto de cambiar ideas sobre un Manifiesto, y teme cobardias posibles.

Parece que el señor Diputado no hubiera escuchado nuestras opiniones y pensamientos repetidas veces en antesalas, en el patio de la Legislatura, y hasta en el recinto mismo.

El señor Diputado Varela sabe que en los miembros del partido liberal no hay cobardias posibles, y le consta que ninguno se ha estremecido ni por un solo instante aun en presencia de los mas inequos atentados...

Sr. Varela (D. L.) — Me felicito de ello, y retiro la frase.

Sr. Basavilbaso — sabe que los Diputados y Senadores de Buenos Aires no han de ceder ante una simple nota, y que solo han de conceptuarse arrojados de la Cámara desde el instante que invadan este recinto los hombres que no tienen reparo en pisotear la Constitucion Nacional.

Sr. Varela (D. L.) — El señor Diputado se olvida que hay bancas vacias....

Sr. Basavilbaso — Pero no son las del partido liberal.

Sr. Varela (D. L.) — No me he referido á nadie. He dicho que cuando se trata de defender á Buenos Aires, veo cobardias posibles. Hay diputados que no están ocupando sus bancas. No se trata de destituir á un partido; se trata de destituir á un Poder público, y todos los partidos que están representados en él, debian venir á hacer con nosotros no acto de valor personal sino acto de valor cívico, defendiendo las instituciones de la Provincia.

Sr. Basavilbaso — Si hay bancas vacias, los diputados que las ocupaban han huido ya. A todos los diputados actualmente presentes, les consta cual ha sido el resultado de la reunion de hoy en la Cámara de Diputados de la Nacion; allí se ha sancionado la resolucion del Senado, rechazando el veto del P. E. por 44 votos contra 1, y los que asisten aquí es por que están dispuestos á no retirarse hasta que la mano opresora venga y los arroje.

No sé pues por qué teme cobardías el señor Diputado Varela.

Sr. Gonzalez — Poco tengo que agregar á lo que acaba de esponder el señor Diputado Basavilbaso, y si he pedido la palabra ha sido con la idea de oponerme á la sesion secreta que indicaba el señor Diputado Varela.

Yo no temo cobardías de ninguna especie de parte de los diputados liberales, pues han cumplido y sabrán cumplir siempre con su deber, y á ese respecto ha dicho bastante el señor Diputado Basavilbaso.

El único fundamento de la mocion del Diputado Varela era de necesidad de armonizar ideas, y el señor Diputado Cantillo ha contestado perfectamente que para armonizar ideas, estando el Senado reunido en antecala podemos pasar á un cuarto intermedio [sic: c], conferenciar con el Senado y puestos de acuerdo, venir á sesion pública.

Por consiguiente, desde que el único fundamento en que se apoya la mocion cae por tierra, es inútil ocuparse de ello.

Sr. Cantillo — Hago mocion para que pasemos á un cuarto intermedio, á objeto de uniformar las opiniones

Sr. Varela (L.) — La mocion del señor Cantillo no debe ni siquiera votarse. Sábiamente el Reglamento dá al Presidente la facultad de invitar á la Cámara á pasar á cuarto intermedio, sin previa votacion ni nada.

Yo pido al señor Presidente que, haciendo uso de esta facultad, invite á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace

Vueltos á sus asientos los señores Diputados dijo el —

Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Quedó pendiente la mocion del señor Diputado Varela para constituirse la Cámara en sesion secreta....

Sr. Varela (L.) — Invitando al Senado á fin de que haga lo mismo, para constituirnos en asamblea secreta.

Sr. Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará la mocion.

Se vota y resulta afirmativa.

Pasa la Cámara á cuarto intermedio, para celebrar sesion secreta.

18.ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 19 de Agosto de 1880¹

Sr. Varela — Es muy posible, señor Presidente, que en estos momentos tenga sancion definitiva el atentado mas inaudito que se ha cometido desde la organizacion de la República, contra la provincia de Buenos Aires.

Se ha publicado hoy una esposicion de hechos firmada por el Dr. Tejedor y su ministro D. Santiago Alcorta, sobre las negociaciones seguidas hasta llegar á la paz entre Buenos Aires y el Presidente de la República.

De esta esposicion resulta que ha habido un pacto perfecto en el cual se habian salvado por completo las instituciones de la Provincia. Se habia establecido espresamente que los poderes públicos de ella serian reconocidos y continuarian funcionando como anteriormente; se habia establecido tambien que la intervencion escaria inmediatamente, despues de reconocido y acatado el Presidente de la República por el Vice-Gobernador de Buenos Aires en ejercicio del P. E.

Me inspira completa fé la palabra del Dr. Tejedor y su ministro; sin embargo, en estos momentos seria necesario tener constancia oficial de que todos los hechos relatados son exactos; y como casual y felizmente, el Vice-Gobernador de Buenos Aires ha sido uno de los negociadores para el arreglo de este convenio ó pacto de paz, yo hago mocion para que se invite al Gobernador de Buenos Aires á enviar sus ministros á esta Cámara, á declarar simplemente si la esposicion de hechos publicada por el Dr. Tejedor, es exacta.

Hago esta mocion con el objeto de que quede constancia oficial de que si la Legislatura de Buenos Aires es derrocada, lo será en virtud de una felonía de parte de los Poderes Nacionales.

Esta es mi mocion, para la cual pido el apoyo de mis honorables colegas.

Varios señores Senadores — Apoyado.

Votada la mocion, fué aprobada por afirmativa general.

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, ed., pp. 244 y 245. Presidió la sesión el senador don Julio Campos y al margen se asientan las siguientes ausencias: «Campos, Ariza, Chas, Landó, Lantini, Lynch, Morales, Olmos, Rosi, Saavedra Zavalata, Terry, Varela (M.).» Ausentes: Arce, Barra, Casares, Demareé (R.), Demareé (M.), González Chaves, Marcano, Ortiz de Rosas, Romero, Solvayra, Torres. (N. del E.)

Sr. Presidente — ¿Es para la sesion de hoy?

Sr. Varela — Ne [sic: M] parece que podria invitarse al señor Gobernador á enviar sus ministros despues de un cuarto intermedio, á que pasáramos, ocupándonos antes del asunto del señor Risso.

Sr. Real — Son las 3½ de la tarde, señor Presidente, y seria conveniente no perder tiempo.

Sr. Terry — Se podria mandar avisar á los señores ministros, y seguir nosotros con el asunto del señor Risso.

Sesion permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 20 de agosto de 1880¹

Presentes.

Presidente.
Alaina.
Acevedo.
Aristegui.
Bermejo.
Basavilbaso.
Bono.
Cantilo.
Casares.
Crisol.
Casá.
Carballido.
Casabal.
Diana.
Del Carril,
Del Arca.
Daví.
Fuentes.
Gonzalez.
Gimenes.
Garrigós [sic: s]
Haucorriga.
Lialid.
Moreno.
Montaña.
Obligado.
Quintana.
Sanabria.
Suarez.
Varela.
Villate.

En Buenos Aires á los veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al margen inscriptos con inasistencia de los señores Alem, Beracoch[er], Carboni, Cardoso, Elizaguirre, Fernandez, Hueyo, Seeber, Solveira, Socas, Viñales, é Irigoyen, sin aviso, y con licencia, Lopez y Saenz Peña, dijo el:

Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Sr. Varela (D. Luis)—Pido la palabra.

La Cámara, señor Presidente, constituida en sesion permanente desde el momento en que la Ley dictatorial que la amenaza de disolucion fué dictada, tiene en estos momentos conocimiento oficial, puede decirse, puesto que un boletín de un diario oficial lo dice, que la Ley que deroga al Poder Legislativo

ha sido promulgada por el Presidente de la República, y que el Gobernador de Buenos Aires, Dr. Moreno, ha recibido una simple notificacion de esa promulgacion.

La prudencia, señor Presidente, la seriedad que cuerpos parlamentarios como los nues-

tros deben guardar en situacion tan grave como esta, han podido detener esta sesion hasta este momento; han podido imponer diré así, un silencio patriótico á los diputados, que, encargados de velar por los intereses de la Provincia y por su propio decoro, no consentirian jamás que los enemigos de Buenos Aires — atribuyeran á actos de ellos medidas violentas, que probablemente van á adoptarse.

Es mi profunda conviccion que la fuerza va á imponerse. Tal vez esta misma noche, es mi profunda conviccion, señor, que la manera como va á aplicarse ese Ley — Ley dictatorial, como antes la he llamado, vá á revestir todos los caracteres de la violencia inaudita con que se ha procedido en Buenos Aires.

Es posible que hasta las sombras de la noche protejan el crimen y sea durante sus altas horas que venga á ocuparse el recinto de la Legislatura.

Que por lo menos quede la constancia de que se protesta en una sesion pública: que por lo menos, se vea que no nos intimida siquiera la amenaza, y que, cumpliendo los deberes de Diputados, estamos resueltos á llamar aquí á los que con nosotros representan los intereses de Buenos Aires á que nos den cuenta de sus actos.

Hago, pues, mocion para que á nombre de la Cámara, el señor Presidente invite al Ministerio para que vengan á decirnos si es ó no cierto que el Gobernador Moreno ha recibido la notificacion del cúmplase á la ley que manda derogar á la Legislatura de Buenos Aires, y, si este hecho fuera cierto, que venga el Ministerio á decirnos cual será la conducta del señor Gobernador en el caso de que á él se encomendase la infamisa mision de decapitar á la Provincia de Buenos Aires.

Si esta indicacion tuviera apoyo...

(Apoyado).

Sr. Cantilo — Apoyando la indicacion del señor Diputado Varela, la ampliaria en los siguientes términos:

Si por la hora avanzada, no fuera posible que se encontrase á los Ministros y que no concurrieran por lo tanto á la sesion, que le bastará á la Cámara para proceder la conviccion que tiene de que la nota se habia pasado al señor Gobernador; porque de una ú otra manera la Cámara deberia asumir su actitud esta misma noche. Creo que el señor Diputado Varela no tendria

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit., pp. 300 n. 403. Presidió el señor diputado don Celestino Aráuz. (N. del R.)

inconveniente en aceptar la ampliacion que hago á su mocion.

Sr. Varela. (D. Luis) El señor Diputado sabe que estamos elaborando una página histórica.

Sabe que no somos nosotros actores en los hechos actuales, quienes tendremos que juzgarlos, y entónces debe comprender que la Cámara de Diputados, en ninguno de estos actos, debe proceder por sí sola.

Es la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, es decir, con las instituciones mismas de la Provincia de Buenos Aires que se derrocan.

El Poder Legislativo no está formado por la Cámara de Diputados solamente.

Es necesario que haya uniformidad en la manera de proceder de las dos Cámaras, y entónces yo digo: si el Senado creyese, como el señor Diputado Cantillo, como yo, que bastan los hechos, ya producidos, que basta la amenaza que contiene el boletín de «La República», de que mañana el interventor, violando los pactos, ultrajando á Buenos Aires, desarmado pero no vencido—desarmado en virtud de pactos, creyendo en la palabra empeñada por altos dignatarios de la Nacion; pero, no derrotado en los campos de batalla, no desarmado por una rendicion cobarde, en obsequio de la paz—sí sobre todo esto, se comete la iniquidad de mandar mañana al interventor á Buenos Aires, es necesario que las dos Cámaras protesten en el presente, para salvar sus derechos ante la historia, para salvar su propia dignidad.

Quiero, pues, que asistan los Ministros del Poder Ejecutivo. Su presencia en estos actos, asistiendo á la barra los señores Senadores que asistirán, bastan para formar conviccion sobre su manera de proceder sea que vengan esta noche, sea que vengan en las primeras horas de la mañana,—sí todavía se nos dá tiempo de ocupar este recinto.

Tendríamos, por lo menos, los elementos necesarios para proceder.

En cuanto á la facilidad de encontrar en estos momentos á los Ministros del Poder Ejecutivo, me animo á asegurarle á la Cámara que bastaría mandarlos á buscar á casa del Dr. Moreno donde se me ha asegurado que están.

Sr. Gonzalez — Yo voy á votar por la mocion del señor Diputado Varela D. Luis. Debemos proceder en la forma que el lo indica.

Deberíamos esperar al Ministerio todo el tiempo que fuera necesario.

Es preciso que el Ministerio se esplice hoy, esta misma noche.

Si dejamos esto para mañana, probablemente ya se nos impedirá la entrada á este recinto.

Estando nosotros reunidos ahora, teniendo conocimiento por un boletín de que mañana viene la intervencion á cumplir la Ley, debemos poner los medios á nuestro alcance para dejar concluido este asunto esta noche.

Yo apoyaré, pues, la mocion del señor Diputado Varela en ese sentido—que debemos esperar hasta la hora que vengan los Ministros.

Sr. Cantillo — Yo retiro mi indicacion, porque está incluida en las últimas palabras del señor Diputado Varela.

El móvil que me anima es el mismo que anima á los señores Diputados que han hablado; que no abandonemos el recinto esta noche sin que las dos Cámaras tomen una actitud completamente decidida.

Sr. Carballedo — Los momentos no pueden ser mas solcmnes, señor Presidente, para la Legislatura de Buenos Aires y creo que no debemos perder absolutamente la calma, yo querria que los ímpetus de indignacion que naturalmente causa el atentado que ha cometido lo que se llama el Congreso Argentino, no fuera á anular[sic] á turbar siquiera la magestad de esta reunion quizá la última de esta Legislatura que debe ser tranquila y solemne.

Tengo miedo, señor Presidente, que la exaltacion de los espíritus vaya á desviar el criterio de los contemporáneos y de los que nos vengan á juzgar mas tarde en esta situacion en que han de repartirse tremendas responsabilidades.

Señor Presidente: como decia el señor Diputado Varela, Buenos Aires no se ha rendido, Buenos Aires ha celebrado una paz honrosa que llamaba á todos los argentinos á la confraternidad, á la obra comun; esa paz en cuyo obsequio la Legislatura ha hecho toda clase de esfuerzos, ha sido violada de una manera indigna señor Presidente; esa paz que se ha violado á título de que no estaba escrita si no podia fundarse en un precepto constitucional debió fundarse en el honor de los hombres y en la lealtad de los magistrados que han intervenido en ella.

Los pactos que fundaban esa paz han sido violados; esa es la razón porque decía antes que esta situación reparte tremendas responsabilidades y que esas responsabilidades pesarán en el presente y pesarán en el porvenir.

Creo, señor Presidente, que nuestra calma, nuestra moderación y nuestra altura, han de hacer resaltar la deformidad de un atentado que importa la coronación de una obra, respecto de la cual puede decirse, señor Presidente, dando vuelta una frase histórica que ha dado á ellos toda la gloria, que han ganado todo menos el honor.

Nosotros vamos á alegrar, como decía la otra noche mi honorable colega el señor Diputado Varela, un testamento político ¿para quiénes? Para los hombres libres.

• Nosotros que defendemos las instituciones de Buenos Aires, hemos creído defender la libertad de la República.

Nosotros que no hemos ahorrado sacrificios por defender á Buenos Aires, por defender su autonomía, que es la base del sistema federal que nos rige; nosotros que hemos luchado en el campo de batalla como en las bancas del parlamento, hemos de seguir luchando como se lucha en las democracias que es el fundamento de las Repúblicas; nosotros que hemos trabajado siempre por la libertad del voto hemos de continuar trabajando por ese voto que en este momento tratan de borrar las bayonetas, pero que nosotros representantes de Buenos Aires hemos de respetar, apesar de esas bayonetas que tratan de borrar ese voto.

(Aplausos.)

Señor Presidente: se ha llamado rebelde á esta Legislatura despues de esos pactos y veamos ¿en qué ha sido rebelde la Legislatura de Buenos Aires?

¿Qué acto ha llevado á cabo que no importe el sacrificio de sus convicciones, de sus sentimientos en aras de la paz que anhelábamos todos?

Hemos guardado un silencio, que llamaríamos cobarde si no se explicara por el anhelo que teníamos por la paz que teníamos derecho á esperar. Porque teníamos fé en el honor de los hombres y de los argentinos, porque teníamos presente que eran argentinos todos los que mediaban en estos pactos y que los argentinos podrían haber perdido todo en un tiempo menos su lealtad, menos su honor, menos lo que han perdido ahora. (Aplausos y bravos.)

Se nos ha llamado rebeldes, porque hemos decretado 25,000,000 á pedido del P. E. ¿para qué señor Presidente? para pagar lo que se debe. Y es de ver esa indignación olímpica, porque la Provincia de Buenos Aires que ha salvado tantas veces el crédito de la República pretende una vez salvar el suyo propio y que no sabemos cuando lo podremos pagar, porque para ellos no saber cuando es no saber pagar lo que se debe.

Se nos llama rebeldes señor Presidente ¿y por qué? Porque no se incorporaban á la justicia de paz esos jueces de paz que han surgido de una situación violenta que traen todos los odios y rencores del partidista, porque íbamos á quebrar la justicia, porque aceptando esos magistrados íbamos á hacer desaparecer la imparcialidad, base de la justicia; no queríamos aceptar esos magistrados porque poníamos un pleito dentro de otro pleito, porque ellos anulaban todas las resoluciones que ha tomado la Legislatura, no por rebeldía, no por no respetar la autoridad nacional, sino porque tenía que tener en cuenta los intereses generales de la Provincia.

Hay algo mas sério, han tenido que acudir á falsedades á sabiendas; se ha dicho en el Parlamento Argentino que nosotros habíamos resuelto que estaba mal sentado el gobierno de Belgrano.

Mentira! Nosotros no hemos tomado resolución de ese género absolutamente; se ha nombrado una comisión para estudiar el punto, nada mas.

Pero se ha ido mas allá; se ha dicho que era bueno que la Legislatura se disolviese porque se conocían sus opiniones, que no iba á consentir en la desmembración de la provincia de Buenos Aires, cediendo la ciudad para Capital de la República.

¿Y es esto una razón acaso? ¿No ha dicho la Constitución que no se puede decretar un punto de una Provincia para Capital de la Nación sin consentimiento de la Legislatura?

Es verdad. La Legislatura habría podido negarse y habría obrado en el límite de su derecho.

Estas consideraciones es bueno que las establezcamos en completa calma, que no se diga que son las pasiones que nos arrastran, que es nuestra razón completamente tranquila la que hace que vengamos á este recinto, que sigamos convencidos que la justicia mas grande ha precedido á los actos del P. E.

Yo declaro que nosotros cederemos á la fuerza, porque no es posible hacer otra cosa, pero el pueblo ha de estar con nosotros y creo que es muy alto ese puesto para estar con el pueblo y es muy bajo venir aquí á mentir la representación del pueblo, como han de venir á mentirla los que vengan despues de nosotros. (*Bicu, bravo, aplausos.*)

Así, pues, yo apoyo decididamente la moción del señor Diputado Varela para que se llame á los Ministros, para que se sepa qué es lo que sabe el P. E., sin entrar en otras consideraciones.

Acceptando, pues esclusivamente la [sic:] moción del señor Diputado Varela no estaré por la del señor Diputado Cantilo. Hé dicho.

Sr. Basavilbaso — Tengo que dar á la Cámara una noticia que me ha sido transmitida por un señor Senador que acaba de venir de casa del señor Ministro de Gobierno. Esta persona cuya palabra merece fé, dice que el señor Gobernador ha recibido una nota del Presidente de la República, en la cual se le dice que el Congreso Nacional ha sancionado la destitucion de la Legislatura de Buenos Aires y que él por su parte, le ha puesto el cûmplase.

Estos son unicamente los términos en que está concebida la nota pasada al Gobierno de la Provincia por el Gobierno de la Nacion y no tiene el señor Ministro de Gobierno, Dr. Alcobendas, ningun otro conocimiento.

Si despues de esto, la Cámara cree que debe llamarse al señor Ministro para pedirle mas esplicaciones, yo lo apoyaré, pero lo creo inútil.

Sr. Varela (L.) — Agradezco mucho el dato preciso que acaba de dar el señor Diputado Basavilbaso, que viene en apoyo de lo que he dicho antes.

Sé claramente la perfidia que ha precedido todos los actos del Gobierno Nacional, desde que trata de someterse á Buenos Aires, en la forma y redaccion de la nota á que se ha hecho referencia.

¿Que quiere decir esta nota insólita, no conocida hasta ahora en las relaciones del Gobierno Nacional con el Provincial, que se limita pura y simplemente á comunicar por el Ministerio del Interior al Gobernador de la Provincia, que el Congreso ha sancionado una ley y el P. E. le ha puesto el cûmplase?

¿Ignora el Dr. Avellaneda que es abogado, ignora su Ministro el Dr. Zorrilla que la

promulgacion de las leyes se hace por su misma publicacion y que esta debe conocerse por los Gobernadores de Provincias?

¿Qué pretende el Presidente de la República con esa nota?

¿No se vé la mala fé con que ha engañado al Gobernador Tejedor y despues al Gobernador Moreno en todas las negociaciones que han precedido y seguido á la paz, buscando una evasiva del Dr. Moreno, ó que conteste: «yo no cumplo la ley» para mañana replicarle: «yo no le he pedido que la cumpla?» ¿No se vé que es un lazo tendido á la buena fé de un gobernante, no se vé en una palabra, que es una nota que nada dice, pero que mucho intenta?

Yo necesito que vengan los ministros aquí á decirnos qué es lo que piensa hacer el Gobernador Moreno, despues de recibir esa nota; yo necesito que vengan á decirnos [sic] aquí, si el Gobernador Moreno va á darse por recibido de una ley que derroca á la Legislatura de Buenos Aires; si el Gobernador Moreno, cumpliendo con los compromisos que tiene para con el país, va á tener la virilidad de rechazar la nefasta facultad que se le ofrece de borrar á los poderes de Buenos Aires del mapa político de la República Argentina; yo necesito saber en una palabra, si el Gobernador Moreno que ha marchado hasta estos momentos con nosotros, y en cuya honradez tengo plena fé, y en cuyo patriotismo tengo la mas severa confianza, en esta cuestion eminentemente política, vá ó no á marchar de acuerdo con los procedimientos de esta Cámara.

Si el Gobernador Moreno ha recibido una simple notificacion de que una ley evidentemente inconstitucional, ha sido dictada por el Congreso y que el Presidente de la República, despues de una farséica renuncia, le ha puesto el cûmplase, yo necesito que vengan los ministros á decir que va á hacer el Gobierno despues de esta notificacion.

¿Vá á contestarla? ¿No vá á contestarla?

Hé aquí para que necesito que venga el ministerio.

Creo que el señor Diputado Basavilbaso, despues de esta esplicacion, apoyará mi moción.

Sr. Basavilbaso — Si, la he apoyado!

Sr. Presidente — Se va á dar lectura de los puntos sobre que va á reacer la interpelacion.

Sr. Varela (L.) — Basta uno solo, despues de la noticia que nos ha dado el señor Di-

putado Basavilbaso. Es este: «cual será la conducta del P. E. con motivo de la nota del Gobierno de la Nación, que le comunica la ley que derroca la Legislatura de la Provincia.»

Se vota la moción de interpelación y es apoyada por unanimidad.

Sr. **Presidente** — Pasaremos á cuarto intermedio mientras se llama á los señores Ministros.

Así se hace. Despues de algunos momentos continúa la sesión.

Sr. **Fuentes** — Deseo saber que han contestado los señores Ministros.

Sr. **Presidente** — El empleado que fué á citarlos, nos comunica que no ha podido encontrar á los señores Ministros y que en sus casas no saben donde se encuentran.

La Cámara resolverá.

Sr. **Varela (L.)** — Hago moción para que se les pase una nota á los señores Ministros, á fin de que asistan mañana á las 12 á dar las esplicaciones pedidas en la interpelación formulada, citándose la Cámara para esa hora.

(Apoyado).

— Y además que se pase una nota al Senado, pidiéndole á nombre de los Diputados que se cite á las doce por si fuera necesario que él concurrea á alguna medida que se tome á esa hora.

(Apoyado.)

Sr. **Presidente** — Como no se hace observacion se procederá como lo indica el señor Diputado.

No habiendo otro asunto de que tratar, se suspende la sesión.

Así se hace, siendo las 11 y $\frac{1}{2}$ de la noche.

Sesion permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 21 de agosto de 1880¹

Presentes

Presidente
Alsina
Acevedo
Aristegui
Bermejo
Basavilbaso
Bono
Cantilo

En Buenos Aires á los veintey un días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, con inasistencia de los Sres. Alem, Bera-
cochea, Corboni [sic: a], Car-

casarea
Crisol
Cusá
Carballido
Casabul
Díana
Del Carril
Del Arca
David

Fuentes
Gonzalez
Gimenez
Gorrigós
Haucaerriaga
Lilledal
Moreno
Montaña
Obligado
Quintana
Sanabria
Soarez
Varela
Villate

doso, Eizaguirre, Fernandez, Hernandez, Hueyo, Seeber, Solveyra, Soeas, Viñales é Irigoyen sin aviso y con licencia, Lopez y Saenz Peña, dijo el

Sr. **Presidente** — Continúa la sesión.

Estando presente el Sr. Ministro para contestar á la interpelacion, se le invitará á pasar al recinto.

Entra al recinto el señor Ministro de Gobierno Dr. Alcobendas.

Sr. **Presidente** — Señor Ministro de Gobierno: á nombre de la Cámara que tengo el honor de presidir, invito á

S.S. á contestar la siguiente interpelacion.
«¿Cuál será la conducta del P. E. con motivo de la nota del Gobierno Nacional que le comunica la sancion de la Ley que derroca á la Legislatura de Buenos Aires?»

Sr. **Ministro de Gobierno** — La Legislatura jamás ha hebido [sic: d] dudar respecto de la conducta que el P. E. ha de asumir en esta emergencia, desde que tiene conocimiento de la actitud que ha asumido en todas las emergencias que han precedido en estos sucesos desgraciados.

Limitándome sin embargo á la pregunta, diré: que la actitud del Gobierno será siempre decorosa y digna, salvando el honor de la Provincia de Buenos Aires, puesto que ahí tambien va vinculado el honor y dignidad de sus propios miembros.

Sr. **Varela (L.)** — Debo empezar por recordar al señor Ministro, que lejos de dudar la Legislatura ni un solo momento de la conducta que observaria en estas emergencias el P. E., ha mantenido, señor Presidente, durante mucho tiempo un silencio condeñado á veces por miembros influyentes del partido que ella representa, tratando de hacer política de paz, segun la espresion del mismo señor Gobernador, y ha coadyuvado en su esfera á que esa política tuviera éxito.

No dudábamos anoche mismo al hacer la interpelacion, que el Gobernador de la Provincia y sus Ministros asumirían la actitud digna, velando por los intereses de Buenos Aires.

Con pequeñas variantes de forma, las palabras con que el señor Ministro contesta

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit., pp. 405 á 407. Presidió el señor diputado don Celerino Araujo. (N. del E.)

á la interpelacion, anoche las habia anticipado yo al formular mi mocion.

Pero no nos satisface, señor Presidente decirnos: el P. E. asumirá la conducta digna que los intereses de Buenos Aires le aconsejen. La Cámara necesita saber esto, señor Presidente: ¿para el P. E. la mera comunicacion de la Ley, que es pública hoy, puesto que está publicada la nota que le ha sido comunicada, importa la ejecucion de la ley misma? ¿El P. E. cree ó nó cree que la fuerza, que la violencia material va á ejercerse sobre los miembros de la Legislatura á fin de disolverla?

La Ley que ha sido comunicada al P. E., manda que la intervencion haga cesar en sus funciones á la Legislatura; estos son sus términos. La Ley está promulgada con fecha de ayer en una forma que por primera vez en los anales constitucionales aparece.

Ha sta ahora la promulgacion de una ley se entienda que era precedida de la publicacion, que es lo que importa promulgacion.

El presidente de la República, por un acto violento, declara en su decreto, á propósito de una ley que disuelve la Legislatura, que queda promulgada, es decir, por el nuevo hecho de poner el decreto, la declara promulgada.

Si el P. E. no cree que la violencia ha de hacerse sobre los miembros de la Legislatura, entónces las funciones de esta Legislatura no se hacen cesar; si cree que se vá á usar de la violencia, este es el caso de la presentacion — ¿Cómo [sic: o] procederá el P. E. si le piden que la ejerza?

Me basta la presencia del señor Ministro para comprender que para el P. E. la Legislatura de Buenos Aires no está disuelta, á pesar de haberse promulgado ayer la ley; de lo contrario, el señor Ministro no habria asistido, porque no la reconoceria como Cámara.

Pero la presencia del Ministerio aquí me anticipa la evidencia de que para el P. E. la ley no se declara ejecutada por el mero hecho de su publicacion, y este me autoriza á preguntar al señor Ministro: en los sucesos á desarrollarse dentro de una á dos horas, ¿cuál será la conducta del P. E.?

Yo sé que será con arreglo á los dictados de la conciencia honrada del P. E., sé que responderá á los móviles de patriotismo;

sé que será velando por los intereses y dignidad de Buenos Aires. Pero yo quiero que el P. E. nos diga: yo voy á proceder de esta manera, para que entónces la conducta de la Cámara pueda armonizarse con la del P. E., ó para observarle que las Cámaras piensan que ese no es el camino mas feliz.

Se sabe que teniendo por móviles la honradez y el patriotismo, pueden adoptarse distintos caminos; es cuestion de conciencia, y entónces pienso que en estas emergencias en que estamos jugando el porvenir de la Provincia de Buenos Aires, vale mucho que nos pongamos de acuerdo para proceder con acierto unos y otros.

Por esto, usando del derecho que me dá el Reglamento, yo le pediria al señor ministro fuera mas ámplio en sus esplicaciones, diciéndonos algo mas y comprendiendo que no quiero hacer cargo alguno al P. E. ni violentarlo á que diga lo que el P. E. no quiere decir en estos momentos.

Quisiera simplemente que saliera de las ambigüedades y generalidades, y nos dijera: la conducta del P. E. será esta.

No sé si será bastante afortunado para conseguir que el señor Ministro me satisfaga....

Sr. Ministro de Gobierno.— Yo creo que el señor Diputado se ha contestado á sí mismo cuando ha manifestado que él esperaba que el P. E. asumiria la actitud que hace poco acaba de manifestar asumir, segun sea la situacion que sobrevenga.

Preguntarle al P. E. qué es lo que vá á hacer, sin saber lo que sobrevendrá, es obligar á que el P. E. manifieste lo que en ningún caso estaria obligado á manifestar.

Sr. Cantilo.— Ya no puede ser sino la violencia, consumándose el atentado.

Sr. Ministro de Gobierno.— Yo no sé que el atentado se esté consumando, ántes por el contrario creo que no se consuma cuando estamos aquí discutiendo este punto.

De manera que la cuestion no es de consumacion todavia.

Si me preguntase cuál es la forma en que ese hecho se vá á ejecutar, el Gobierno no lo sabe; el Gobierno ha procedido inmediatamente de recibida la nota, como su criterio se lo ha aconsejado.

Sr. Varela (L.)— El P. E. cree que debe resolver la Cámara esa manera de proceder?

Sr. Ministro de Gobierno— Señor Presidente: creo que se entra en la naturaleza

de asuntos que no es posible hacerlos públicos, porque pueden comprometer la gravedad de la situación.

Sr. Varela (L.) — Habría procedido mejor pidiendo una sesión secreta.

Sr. Ministro de Gobierno — Es que aun en una sesión secreta no estaría habilitado para decirlo.

Sr. Varela (L.) — Lamento profundamente, señor Presidente, el haber esperado mas franqueza del P. E. en esta emergencia, pero respetando no obstante los móviles que lo inspiran y comprendiendo que en situación como esta no debemos compeler al P. E. á cumplir lo que en mi concepto es su deber, pido al señor Presidente que usando de un derecho que le acuerda el Reglamento, invite á la Cámara á un cuarto intermedio para convenir [sic: o] lo que debemos [sic: o] hacer.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sus asientos pocos momentos despues los señores Diputados, dijo el —

Sr. Presidente — Continúa la sesión.

Sr. Ministro de Gobierno — Pido la palabra.

Despues de haberse explicado en antelas el verdadero alcance de la pregunta que el Diputado intercalante queria hacer al P. E., no tengo inconveniente alguno en manifestar á la Cámara, que el P. E. de la Provincia ha recibido una nota del P. E. Nacional, acompañando la Ley en que se declara el cese de la Legislatura, y que no estando suficientemente explicado el alcance de ella, ha pedido esplicaciones. No las tiene el P. E. todavia, no puede dadas, y debemos dar por terminada por ahora la intercalacion.

Sr. Carballido — Contestada la intercalacion, la Cámara está en posesion de sus datos que necesita para tomar un camino cualquiera que él sea. Como ese camino lo ha de adoptar no solo la Cámara de Diputados, sino la Legislatura, pediria al señor Presidente que, invitando á una conferencia al Senado, esta Cámara pasase á antelas para acordarse, el camino que hemos de seguir en esta emergencia.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — No haciéndose observacion, invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio con el objeto indicado.

Se pasa á cuarto intermedio.

1.ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 7 de Octubre de 1880¹

Sr. Presidente — Podria leerse el mensaje. Se da lectura del siguiente mensaje:

Poder Ejecutivo de la Nacion.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1889 [sic: 1880].

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE BUENOS AIRES.

El Poder Ejecutivo Nacional tiene el honor de solicitar la libre y patriótica adhesion de la Legislatura de esta Provincia, á la ley dada últimamente por el Honorable Congreso y que confirma y ratifica á la ciudad de Buenos Aires en su carácter histórico, como Capital de la Nacion.

La revolucion de la Independencia tuvo por objeto transferir al pueblo la autoridad que ejercian el Rey ó sus Virreyes; y la revolucion se realiza en sus consecuencias ó en uno de sus desenlaces, á medida que el pueblo de la Nacion toma posesion del poder que le pertenece, dando á su Gobierno todos los medios que necesita para ejercerlo.

Así la ley por la que la República debe entrar en el dominio de su Capital histórica y necesaria es aguardada hace mas de medio siglo como un corolario de la revolucion de Mayo — y como una de las mejores garantías para la subsistencia del nuevo régimen que fué entonces establecido para honor y gloria del pueblo argentino.

Nada hay casual en la historia.

La Ley de la Capital en Buenos Aires se hallará por esta razon contrasignada siempre por la rúbrica inmortal de don Bernardino Rivadavia, es decir, del Gobernante que habiendo asistido á la revolucion, la comprendió mejor en sus desenvolvimientos orgánicos, y será ella la única al pié del documento, cualesquiera que sean las firmas que aparezcan en el plano superficial de los hechos esteriore, y que no siendo sino accidentes, no tienen derecho de dar sus nombres al acontecimiento eterno.

No somos un pueblo de ayer, cuyas trazas puedan diseñarse libremente en un terri-

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, tomo II, pp. 10 y 18. Buenos Aires, 1880. Presidió la sesión el senador don Juan José Romero y al margen se anotan los siguientes senadores: Achaval, Arzu, Boniques, De la Fuente, Donnarie, de Harin, Giménez, González Chaves, Huayo, Marcano, Ormaza, Paz, Roen, Romero, Torres, Rosas, Uribe Larrea. (N. del E.)

torio aún no ocupado. Buenos Aires es la Capital histórica y por lo tanto la Capital necesaria, desde que se acumularon aquí las fuerzas naturales y elementales del poder argentino bajo la organización española, desde que fué la Ciudad puerto, — como la llama la Ordenanza de Intendentes, — el asiento de la renta, el centro del tráfico y la residencia de la Autoridad Metropolitana con sus atribuciones omnímodas.

Los Estados Unidos no habrían erijido una Capital nueva, si hubieran tenido una Capital antigua, sellada por su existencia secular. Las colonias inglesas no habían mantenido entre sí vínculos de unión ó de dependencia — Pero nuestra vida *unida* no es por cierto reciente; y hace mas de doscientos cincuenta años que nuestros pueblos viven bajo un régimen común, y esos años son leyes que han creado sus costumbres, el poder de la tradición y una Constitución *no escrita*, que las constituciones escritas solo difícilmente podrían cambiar.

Abrir el mapa del territorio de la República y preguntarse así mismo donde debe estar nuestra Capital, como si se tratara de un objeto del mas libre exámen, es salir de la historia y de la realidad, para extraviarse en las combinaciones caprichosas. La cuestión de Capital en la República Argentina no es una cuestión geográfica. Podría revestir solamente este carácter en un país nuevo ó recientemente unido. Es para nosotros la cuestión de una tradición casi invencible y de hechos preexistentes, que se necesita tomar en cuenta para que el poder sea efectivo, la autoridad real, — para que el progreso no se interrumpa por el disturbio y la paz se mantenga duradera.

La ley que declara á Buenos Aires Capital de la República no hace sino ratificar un hecho — que es el resumen y una de las causas á la vez de toda nuestra historia.

Si estuvo aquí la Capital del Virreynato y de la Capitanía General, es decir — la Metrópoli Colonial, — fué también en Buenos Aires donde se operó el movimiento de la Independencia, invocando su Cabildo el nombre común de los Argentinos. El acta redactada en la Plaza de la Victoria el 25 de Mayo, es el acta de nuestro estado civil. En los Archivos y Bibliotecas de esta Ciudad, existe atesorada nuestra vida entera de tres siglos, y estos Archivos y Bibliotecas no han sido formados, como los de Alejandria, por la acción artificial de algunos hombres, sino

por la acción natural y lenta del tiempo, que los ha reunido insensiblemente hoja por hoja. Es el sedimento arrojado por las aguas sobre las márgenes del río, mientras este cavaba su cauce profundo.

No se conoce en la Historia Americana otro ejemplo de un hecho igualmente persistente por su influencia en la suerte de una Nación, aunque á veces sea contradictorio por las leyes escritas. La República Argentina no ha vivido un solo instante sin su Capital, ante la verdad íntima de la historia.

Suprimase la Capital en Buenos Aires con la renta de la Aduana única y con los hábitos del mando tradicional, y la tiranía de Rosas surgiendo de la anarquía y extendiendo su imperio hasta Jujuy y hasta los Andes, sería de todo punto inesplicable. Pero cambiamos el cuadro histórico. En medio de la disolución política y de las mayores anarquias sociales, es este centro real de una Capital siempre existente, lo que ha mantenido afortunadamente aglomeradas nuestras fuerzas y viva una Nación, aunque no funcionara su gobierno.

No habia Poder Ejecutivo ni Congreso, no existían siquiera las formas de un Gobierno Nacional, pero merced á este vínculo común de la Capital histórica, no pudo nunca aplicarse á la República Argentina, dilacerada por sus guerras civiles, la cruel palabra con que el vicio Canciller de Austria burlaba los primeros planes de la reconstrucción italiana: — «La Italia no es sino una espresion geográfica.»

La República Argentina fué siempre en América un sér orgánico y vivo, y su existencia jamás ha sido negada.

Decretése la Capital Argentina en otro lugar que no sea Buenos Aires, y pasarán algunos años y tal vez muchas perturbaciones, antes que la Capital de la Ley lo sea en el hecho y en el derecho.

Pero la cuestión de la Capital necesita ya ser resuelta; y es esta la representación que traigo en nombre de los Poderes Públicos de la Nación ante la Legislatura de la Provincia, que debe pronunciar en conciencia y en libertad la última palabra sobre el mas grave problema de su patria. Buenos Aires que tuvo la gloria de proclamar la erección del *Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, coronarla su obra inmortal, resolviendo la última y la mas recelosa de nuestras cuestiones orgánicas, y

dando despues de setenta años asiento definitivo al Gobierno Nacional — inaugurado bajo sus auspicios.

El día de la solucion, por tantos años esperado, ha llegado inevitablemente. Buenos Aires no debe continuar siendo la mansion comun de dos Gobiernos, que pueden fácilmente descender á las discordias sangrientas, por la fuerza fatal de los hechos mal arreglados y sin que la voluntad individual acierte á impedirlo.

El sentimiento argentino proclama hoy por todas partes, que es indispensable poner el desenlace á la cuestion sobre Capital, para consolidar el Gobierno, preservar la integridad nacional que puede un día hallarse amenazada por dentro ó fuera, y suprimir guerras civiles, en las que los hombres desaparecen por millares, dando á la Nacion una base definitiva de seguridad y de poder.

Necesitamos un Gobierno Argentino, consolidado y fuerte, como lo tienen felizmente para su bien otras Naciones en esta parte de la América.

No se conquistan los primeros papeles en la historia de las Naciones, sino con sacrificios — testigo Roma. Habrá quizá un desprendimiento generoso en la concesion que se pide á esta Provincia, pero no hay de cierto un agravio en colocar á la Ciudad de Buenos Aires á la cabeza del pueblo Argentino. No debe esta ciudad de Buenos Aires olvidar que se halla destinada por sus mas excelsas glorias, y que no podrá alcanzarlas sino fortalecida por el poder lejítimo de toda una Nacion.

Aquí se operó la elaboracion lenta y dolorosa del pasado, y deben tambien verificarse las activas y maravillosas transformaciones que no se esconden ya en un porvenir lejano. Llegarán á este puerto las ideas, los inventos, las instituciones, las literaturas de todos los pueblos y se hará aquí su adaptacion por el pensamiento argentino, poniéndoles su sello. De este centro intelectual, político, comercial, partirán los rayos de luz y las manifestaciones de grandeza que han de acreditar por el mundo nuestro nombre, haciendo que sea universalmente conocida y glorificada — la *gran Capital del Sud*.

La profecía con que se mece la cuna de un pueblo, es la representacion de su destino. Demos en este caso un paso decisivo para realizarlo.

Dios guarde á la Honorable Legislatura de Buenos Aires.

N. Avellaneda
Benjamin Zorrilla
Santiago Cortinez
Cárlos Pellegrini.

Sr. Presidente — La Cámara debe pronunciarse sobre si acepta ó nó la convocatoria que ha sido hecha por el Interventor Nacional.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra [*sic: a*] Hemos presentado un proyecto de ley que, antes de tratarse el punto que el Sr. Presidente pone en discusion, pediria que fuese leído, por que me parece que él viene á salvar, de una manera mas regular, la dificultad que ofreceria ocuparnos de una convocatoria hecha por un funcionario que no es el que la Constitucion designa, para convocar estraordinariamente á la Legislatura.

Pido al Sr. Secretario se sirva leer el proyecto.

Se dá lectura del siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1.º Quedan prorrogadas las sesiones de la Legislatura hasta el 30 del presente mes.

ART. 2.º Comuníquese.

J. Ortiz de Rozas — A. Gonzalez Chaves — M. Marengo — D. G. de la Fuente — F. de la Barra — S. Bengoea — Belisario Hueyo — J. L. Arcauz.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

La Constitucion asigna al Poder Legislativo el término de cuatro meses para celebrar sus sesiones ordinarias, desde el primero de Mayo hasta el 31 de Agosto, y la facultad para que pueda prorrogarlas durante sesenta dias mas.

Las sesiones correspondientes al período ordinario de cuatro meses fueron suspendidas en Agosto; por consiguiente, no fué posible entonces dictar una ley que las prorrogase, como generalmente se ha hecho, porque rara vez ha sucedido que los asuntos de que ha tenido que ocuparse la Legislatura hayan podido ser sancionados dentro de los cuatro meses del período ordinario. Hubo, pues, dificultad absoluta para la Legislatura que le impidió el poder hacer esa convocatoria.

Ahora nos reunimos para continuar el mismo período legislativo anterior (porque las personas que componen ahora las Cámaras no son las mismas que aquellas que las componían antes, el período legislativo es siempre el mismo); por consiguiente, lo regular nos ha parecido que era usar del derecho que la Constitución nos acuerda para prórroga las sesiones por sesenta [sic: 1] días; y como estos sesenta días vienen recién al fin de este mes, creo que la Cámara no tendrá inconveniente en prestar su sanción al proyecto, desde que no ultrapasamos los términos que la Constitución ha designado para esa prórroga.

Siendo este asunto por su naturaleza muy sencillo, y viniendo á evitar que entremos á tocar esta cuestión de si la Cámara debe aceptar ó nó la convocatoria hecha por la Intervención Nacional, yo pediría que el asunto fuese puesto á discusión sobre tablas.

(Aprobado).

Se pone á votación la moción y es aprobada.

Se lee nuevamente el proyecto sobre prórroga de las sesiones.

Se vota y es aprobado en general y en particular, sin observación.

Sr. Presidente.— Ahora, si no hay observación pasará á la Comisión de Negocios Constitucionales el Mensaje enviado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Sr. Achaval.— Yo creo que, dada la importancia de esta cuestión, debía nombrarse una Comisión especial que podría unirse á la Comisión de Negocios Constitucionales para estudiar el asunto y dictaminar sobre él.

Siendo apoyada, se pone en discusión.

Sr. Presidente.— El señor Senador indica que se nombre una Comisión especial, ó que se una la de Negocios Constitucionales con otra de las que tiene la Cámara?

Sr. Achaval.— Una Comisión especial, que pueda unirse á la de Negocios Constitucionales; es decir, aumentar la de Negocios Constitucionales.

Sr. de la Fuente.— Pido la palabra.

Voy á permitirme observar también al Sr. Presidente, que la Comisión de Negocios Constitucionales queda propiamente íntegra. El Sr. Lahitte no se ha incorporado aún al Senado.

Sr. Presidente.— Lo he tenido presente, cuando he formado la Comisión; pero he

creído que no habría dificultad ninguna, porque se incorporaría.

Sr. de la Fuente.— Es una razón de más para que se nombre la Comisión especial.

Sr. Ortiz de Rozas.— Pido la palabra.

Yo no veo el objeto de nombrar una comisión especial, para tratar un asunto que, por su naturaleza está indicando que es la Comisión de Negocios Constitucionales quien debe ocuparse de él.

Esta Comisión especial se nombra generalmente cuando el asunto que se va á estudiar no se encuentra, de una manera clara, comprendido entre los que corresponden á alguna de las diversas Comisiones en que se divide el Senado.

Pero en este caso no sucede así. El asunto está claramente indicando; es la Comisión de Negocios Constitucionales la competente para tratarlo.

Si á esto se agrega que esa Comisión reúne personas de notoria ilustración, que pueden perfectamente estudiar el asunto con sus luces propias, y sin el concurso de ninguna otra de las Comisiones del Senado, en mi concepto la indicación viene á ser de todo punto inútil.

En cuanto á que la Comisión no está íntegra, no podemos nosotros resolver ese punto. Es cierto que el Sr. Senador Dr. Lahitte no ha concurrido todavía á las sesiones del Senado, pero no puede presumirse que no lo hará en adelante. Hasta ahora está, para nosotros íntegra la Comisión. Dejará de estarlo si, por cualquier motivo, alguno de los miembros de ella se separase de la Comisión ó se retirase del Senado. Pero, hasta este momento, nosotros no podemos, bajo el supuesto de que un Senador puede no venir á ocupar su puesto, declararlo vacante.

Por estas razones, pediría á los miembros de la Comisión, en quienes reconozco, ya digo, competencia, y que son movidos solamente por un sentimiento de delicadeza y de modestia al pedir el auxilio de otra Comisión, les pediría que no insistiesen, y que se ocuparan del asunto con toda la competencia que ellos tienen.

Sr. Barra.— Pido la palabra.

Voy á oponerme á la indicación hecha, no porque sea mas o menos numeroso el caudal de luces necesario para ocuparse de este asunto, sino porque me parece que, de acuerdo con la indicación que al principio se hizo, es el criterio que debe formar la Cámara, al ocuparse de este asunto.

Hay una convocatoria del interventor, á un objeto determinado, y la Cámara, por un acto de soberanía propia, se anticipa á ella, dejando sin objeto la convocatoria que hace la intervención. Por consiguiente, sería solamente un acto de cortesía contestar al Poder Ejecutivo el acuse recibo, con las consideraciones debidas, autorizando para esto al Presidente de la Cámara.

Sr. Presidente.—Permítame; no es lo que está en discusión. Es la moción hecha por el señor Senador Achaval, que pide que se aumente la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sr. Barra.—A objeto de ocuparse de este asunto.

Sr. Presidente.—A objeto de ocuparse del mensaje enviado por el P. E.

Sr. Barra.—Precisamente; soy lójico en lo que digo. Me voy á oponer á esa moción, por que la Cámara no debe ocuparse del mensaje del Interventor.

Sr. Hueyo.—Acaba de ser pasado á la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente.—Ha pasado, y no se vota eso.

Sr. Barra.—No había oído.

Sr. Achaval.—Pido la palabra.

Para decir que al pedir que se aumentara la Comisión de Negocios Constitucionales, no lo hacia por el carácter de la cuestión, sino por su importancia y trascendencia.

La cuestión es muy grave, su trascendencia no se oculta á ninguno de los señores Senadores; y entonces, aumentada esa Comisión con mayor número de luces, podría formar un criterio mas acertado; y de esta manera su dictámen, llevando ese mayor número de luces y de estudio, podría ser mucho mas meditado y con arreglo á la importancia misma del asunto. Nada mas.

Por lo demás, no insistiré en la moción.

Sr. Presidente.—Se votará la moción del señor Senador Achaval, para que se aumente la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sr. Hueyo.—Antes de votar, desearía que el señor Senador Achaval explicase bien la moción que ha hecho.

El pide que se aumente la Comisión de Negocios Constitucionales, pero no ha dicho con qué número.

Podría quizá eso inclinar el voto de alguno de los señores Senadores.

Sr. Achaval.—Puede ser de tres.

Sr. Hueyo.—Me parece demasiado.

Sr. Presidente.—Entonces se votará la moción que se ha hecho, para que se aumente

la Comisión de Negocios Constitucionales con tres miembros mas.

Se vota y resulta negativa contra 7 votos.

Sr. Hueyo.—Rechazada la moción del Senador Achaval, haría indicación, señor Presidente, para que se aumentara con dos miembros mas.

Sr. Ortiz de Rosas.—El rechazo importa que el Senado no acepta aumento alguno en la Comisión.

Esa es la inteligencia....

Sr. Hueyo.—Significará eso para el señor Senador; pero yo no he dado el voto en ese sentido, sino en el de que tres miembros era demasiado, y me preparaba á proponer dos.

Sr. Ortiz de Rosas.—En tal caso, yo pediría que se votase si se ha de aumentar la Comisión 6 no.

Sr. Hueyo.—Perfectamente.

Sr. Presidente.—Se votará si se ha de aumentar el número de los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, para el despacho de este asunto.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente.—Ahora viene la segunda parte.

Sr. Hueyo.—Propongo dos miembros mas designados por el Sr. Presidente.

Sr. Ortiz de Rosas.—En tal caso, voy á presentar otra moción, en sustitución de la que ha formulado el Sr. Senador Hueyo.

Puesto que la Cámara cree conveniente que se aumente el número de los miembros de la Comisión, yo pediría que se agregase á la de Negocios Constitucionales la de Legislación. Esto es de práctica hacarlo.

Sr. Presidente.—Se votarán por su orden las mociones.

Sr. Hueyo.—Me parece que la moción del señor Senador Rozas está en contra de la resolución que acaba de dictar la Cámara.

La Cámara acaba de resolver que debe aumentarse el número de los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, no que se agregue á ella la de Legislación. Por consiguiente, esta resolución vendría á echar por tierra la que acaba de tomar la Cámara.

Sr. Ortiz de Rosas.—No, señor; porque la otra moción era para aumentar con tres miembros del Senado, designados, como es de práctica, por el Sr. Presidente, la Comisión de Negocios Constitucionales; mientras que yo propongo agregar una es-

poie de Comision Auxiliar á esa misma Comision.

Sr. Hueyo — Ese pensamiento ha sido rechazado por el Senado.

Sr. Ortiz de Rozas — No es eso lo que ha sido rechazado.

Propongo que se agregue otra Comision á la de Negocios Constitucionales, é indico la de Legislacion, porque es la que tiene mas analogia con ella.

Sr. Hueyo — Por eso le replicaba que me parecia que era destruir la resolucion de la Cámara.

La Cámara acaba de resolver que se aumente la Comision de Negocios Constitucionales, y nó que se agregue la de Legislacion.

Me parece que lo que convendría votar, es si se agregan dos miembros mas á la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente — Lo que corresponde hacer, es votar por su órden las mociones que se han hecho.

La moción del señor Hueyo es para que se aumente la Comision de Negocios Constitucionales con dos miembros mas, que designará el Presidente.

La moción del señor Senador Ortiz de Rozas es para que á la Comision de Negocios Constitucionales se agregue la de Legislacion.

Se votará por su órden.

Se vota la moción del señor Hueyo y se aprueba.

Sr. Presidente — Está terminada la órden del día.

Se levanta la sesion.

Así se hace, siendo las 3 y 30 minutos p. m.

2.ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 14 de Octubre de 1880¹

Presentes	En Buenos Aires, á cator-
Presidente	ce de Octubre de mil ocho-
Arauz	cientos ochenta, reunidos en
Bengolea	su Sala de Sesiones los seño-
Barra	res anotados al márgen, dice
Casares	el —
Cardoso	Sr. Presidente — Está abier-
Demaria	ta la sesion.
De Lafuente	
Elizaguirre	

Gonzalez Chaves — Está en ante-salas el señor Senador electo Vidal. Se le invitará á que pase á prestar juramento.

Presta juramento el señor Senador Vidal.

Sr. Presidente — Habiendo terminado su objeto, se levantará la sesion.

Sr. Lafuente — Pido la palabra.

Es para hacer presente que la Comision nombrada para estudiar el Mensaje y la ley pasados por el P. E. Nacional sobre cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, no ha podido hacer el estudio de este asunto porque dos de los señores que deben integrar la Comision no se han incorporado al Senado: son los señores Lahitte y Pereyra.

Con este motivo, creo que seria conveniente que se nombrara algun otro señor Senador para avanzar el estudio de este asunto.

Si los señores Senadores Lahitte y Pereyra se incorporaran, seguirán siempre en la Comision.

(Apoyado.)

Sr. Huergo [sic: Hueyo] — Me ocurre una duda.

La sesion pública tenia por objeto tomar juramento al señor Vidal. No sé si habiendo sido convocada la Cámara para este objeto especial, podríamos ocuparnos de otro asunto.

Entiendo que lo que corresponde es que pasemos á sesion secreta, si en esta sesion se considera la moción del Sr. Senador, de aumentar con un miembro mas la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente — La Cámara podria resolver el punto.

Sr. Hueyo — Es cuestion de Reglamento.

Sr. Lafuente — Yo creo que no puede haber inconveniente para esto.

Sr. Presidente — La Cámara resolverá, por medio de una votacion, si en esta sesion se considera la moción del Sr. Senador, de aumentar con un miembro mas la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Bengolea — El señor Senador Hueyo hace cuestion de Reglamento, y no creo esté de más que, antes de votar la moción del señor Senador Lafuente, se consulte el Reglamento, por si hay alguna disposicion al respecto.

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, vol. I, pp. 17 y 20. Presidió el señor senador Achaval. (N. del E.)

Sr. Presidente — Entiendo que no hay disposicion ninguna en el Reglamento.

Sr. Bengoea — Entonces creo que estamos en aptitud de tratar de otro asunto en esta sesion.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Para indicar la conveniencia de que la Cámara se ocupe del asunto para que ha sido espresamente convocada, y en seguida, despues de cambiar ideas, en cuarto intermedio, sobre lo que se ha tenido presente al pedir esta convocatoria, un tanto particular, puesto que no ha habido citacion para los miembros de la Cámara...

Sr. Hueyo — Perdóneme; lo que ha hecho el Senado es recibir el juramento...

Sr. Ortiz de Rozas — Hemos recibido citacion para sesion secreta; no para sesion pública.

Sr. Bengoea — Pero hemos resuelto la sesion pública en cuarto intermedio.

Sr. Ortiz de Rozas — Pero no habia citacion.

Sr. Bengoea — La Cámara ha resuelto que habia conveniencia en que prestase juramento el Sr. Senador Vidal.

Sr. Ortiz de Rozas — Es cuestion de privilegio; siempre es permitido á la Cámara reunirse para incorporar un miembro. Es de órden.

Pero lo que no es de órden es tratar otro asunto sin que la Cámara haya sido citada para ello. Por consiguiente, no debe ser materia de discusion, en este momento, ningun asunto que no sea el que ha servido de objeto á la convocatoria.

Si la Cámara, que se ha reunido ahora con el solo objeto de recibir el juramento del señor Senador Vidal, que se ha incorporado, cree conveniente tener sesion pública despues de la secreta, está en su derecho al hacerlo; pero, en mi concepto, no puede resolver ahora ningun otro asunto.

Por esta razon, hago mocion para que se levante la sesion y pasemos á sesion privada.

Sr. Bengoea — El Senado acaba de resolver precisamente el punto que ha propuesto el señor Senador. Si se ha cometido error en ello, sería muy estenso discutirlo. Se ha hecho cuarto intermedio para entrar en sesion pública, y el Senado debe ser consecuente con lo que acaba de resolver.

Así, pues, estamos bien sentados y podemos resolver el punto con relacion á la mocion del señor Senador Lafuente.

En seguida, vendrá la sesion secreta.

Sr. Lafuente — Pido la palabra.

Yo entiendo que es de práctica en las sesiones ordinarias, independientemente de la órden del dia, hacer mociones que, si tienen apoyo, se votan en seguida.

En este caso está la mia. No tiene mayor importancia, ni mayor trascendencia: se trata simplemente de constituir convenientemente una Comision para que se espida en un asunto urgente. Esto lo creo de órden.

Por esto, insisto en mi mocion, y pediria que el Senado la resolviera por medio de una votacion.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra para una corta explicacion.

Yo no estoy en oposicion á la indicacion del Sr. Senador Lafuente para que se integre la Comision de Negocios Constitucionales; al contrario, creo que conviene hacerlo, puesto que está á su cargo el despacho de un asunto tan delicado.

Lo que resisto es la idea de que se trate un asunto cualquiera en una sesion á la cual no ha sido citada la Cámara; y para regularizar esta cuestion, que considero meramente de forma, es que digo: entremos á sesion secreta, que es para la que ha sido citado el Senado, y si la Cámara, despues de ella, cree conveniente convocarse, hágalo enhorabuena.

Así habremos salvado la dificultad. Nos habremos ocupado del objeto principal de la convocatoria y no habremos falseado la forma establecida por el Reglamento, que, en este caso nada importa porque es muy sencillo el asunto que se pone al debate; pero mañana puede suceder que, en la misma forma, en antecala, se convoque á la Cámara para tratar otra cuestion de mayor importancia. Son precedentes que pueden invocarse mas tarde, y que pueden ser aplicados de una manera inconveniente.

Es por esta razon que sostengo que debemos observar las formas establecidas en nuestro Reglamento: toda sesion debe ser convocada por una citacion hecha, sea por la misma Cámara ó por el Presidente de ella.

Sr. Lafuente — Propiamente no se trata de considerar ni resolver un asunto; sino tan solo de la integracion de una Comision que — debo recordarlo — no es tampoco la Comision de Negocios Constitucionales, sino una Comision especial creada, para el estudio del asunto «Capital de la República.»

No tiene, pues, mayor trascendencia.

Sr. Ortiz de Rozas — Estamos de acuerdo; perfectamente de acuerdo: la cosa es sencilla ahora. Pero pueda ser que mañana no lo sea.

Sr. de la Barra — Pido la palabra.

Las ideas manifestadas por el señor Senador Rozas tienden á reforzar las prácticas parlamentarias. No es por la pequeñez de la cuestion que nos ocupa, sino porque mañana puede invocarse esto como un precedente para continuar este vicio.

La mocion hecha para hacer sesion pública tenia un objeto espreso y muy plausible, cual era, aumentar el número de los concurrentes á la Cámara para decidir en el acuerdo que probablemente pida el Poder Ejecutivo.

Ahora es muy natural, — y con ello no se perjudica absolutamente la idea de integrar la Comision, — que pasemos á la sesion privada, y resolvamos en ella si hemos de continuar en sesion pública.

Sr. Vidal — Pido la palabra.

Si se tratase de la sancion de una ley, de discutir y resolver un asunto en que tomasen parte las dos Cámaras, yo estaria de acuerdo con las ideas del Sr. Senador Rozas. Pero se trata de un asunto interno de la Cámara; se trata de integrar una Comision que ha sido emplazada para uno de los asuntos de mas trascendencia de que tenga que ocuparse la Legislatura. El precedente, pues, no podrá invocarse.

Cuando fuese á tratarse un asunto de mayor importancia, de verdadero interés público, serian muy atendibles estas razones. Pero, como he dicho antes, en este caso es una facultad privativa de la Cámara, y no veo por qué esos escrúpulos de precedentes que nunca serán aplicados.

Por esta razon, he de votar por la mocion del señor Senador Lafuente.

Sr. Presidente — Si no hay quien tome la palabra, se votará la mocion del señor Senador Lafuente.

Sr. Ortiz de Rozas — La mia es previa por el Reglamento.

Sr. Presidente — Hay dos mociones: una para que, en esta misma sesion, se integre la Comision encargada de estudiar el asunto de la cesion de Buenos Aires para Capital: y otra del señor Senador Ortiz de Rozas para que se levante la sesion, y pase la Cámara á sesion secreta conforme á la convocatoria, resolviendo en ella, si quiere,

pasar nuevamente á sesion pública para tratar de la mocion del señor Senador Lafuente.

Se van á votar, pues, por su órden.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido perdon al señor Presidente para reclamar.

La mocion mia es previa; la mocion de levantar la sesion es privilegiada; debe votarse antes que cualquiera otra, segun lo establece el mismo Reglamento.

Sr. Presidente — Se votará eso mismo por la Cámara.

Sr. Ortiz de Rozas — No señor. Tiene que votarse primero mi mocion. Invoco para ello los derechos que, en este caso tengo como Senador.

Sr. Presidente — Bien; se votará la mocion del señor Senador Rozas.

Se vota y es aprobada. Por consiguiente, se levanta la sesion, siendo las 3 y 15 p. m.

Sesion extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 14 de Octubre de 1880¹

En Buenos Aires, á 14 de Octubre de 1880, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores inscriptos al márgen, dice el —

Sr. Presidente — Está abierta la sesion á objeto de tomar en consideracion la mocion del señor Senador Lafuente sobre si se ha de aumentar ó no la Comision de Negocios Constitucionales.

Habiendo sido apoyada suficientemente, está en discusion.

No haciéndose uso de la palabra se vota dicha mocion y es aprobada por afirmativa general.

Sr. Presidente — Nombro para integrar esta Comision al señor Senador Casares.

Sr. Casares — Yo creo, señor Presidente, que aquí habria personas mas aparentes que yo para ese puesto.

Sr. Presidente — La Cámara tomará en consideracion la escusacion del señor Senador.

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, t. II, pp. 21 n. 23. Presidió el señor senador Achaval. (N. del E.)

Sr. Hueyo — Me parece que el señor Senador Casares no se escusa de aceptar.

Sr. Casares — No, señor.....

Sr. Presidente — Entonces queda nombrado el señor Casares.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

La Cámara tiene que ocuparse del nombramiento de dos de sus miembros para integrar la Comisión encargada de la dirección de la oficina de Contabilidad.

Además de eso, es necesario nombrar los profesores en Derecho, sea del seno de la Cámara, ó de una lista especial que se forma de abogados de la matrícula, para constituir el jurý encargado del enjuiciamiento de los magistrados.

Para esto, propondría que el señor Presidente señalase como órden del día esos asuntos en la citación que se haga para el sábado. No indico que nos ocupemos del asunto ahora, porque, tal vez, muchos señores Senadores no estén preparados, no hayan pensado en candidatos para esos cargos, y deseo que todos tengan el tiempo necesario para meditar.

Por esta razón, hago moción para que en la sesión del sábado nos ocupemos de esos asuntos.

Sr. Hueyo — Pido la palabra.

Yo acepto la moción del Sr. Senador Rozas, pero con una modificación: que se nombre en esta sesión los dos miembros que deben componer la Comisión de Cuentas, unidos á los tres Diputados que nombra la otra Cámara, dejándose para el sábado el nombramiento de esa Comisión de abogados que por la ley debe nombrar también el Senado.

Sr. Ortiz de Rozas — Por mi parte, no habría inconveniente ninguno; pero yo he creído que no debíamos tratar este asunto con precipitación desde que no hay urgencia que nos induzca á ello; y que convendría mas tomarse el tiempo necesario, para que los señores Senadores que no hayan pensado en esto puedan formar una idea al respecto y venir con su opinión ya hecha.

Esto es lo que me induce á hacer la moción; sin embargo, si el Senado quiere tomar en consideración este asunto, por mi parte no hay inconveniente.

Sr. Barra — Yo apoyo la moción.

Sr. Presidente — Se votará entonces.

Sr. Hueyo — Pido que se vote por partes: creo que esto es un derecho que me acuerda el Reglamento.

Quando he hecho esta indicación á la Cámara es porque no participo de la idea que el señor Senador Rozas tiene respecto de la gravedad é importancia de esto.

Sr. Rozas — Gravedad, no tiene ninguna.

Sr. Hueyo — Me parece que todos estamos habilitados para designar dos Senadores que son los que deben formar esta Comisión de Cuentas, y en ese concepto indicaba á la Cámara la conveniencia de llenar cuanto antes este deber, que es necesario cumplir, avisándole á la Cámara de DD., á fin de que ella nombre también los miembros que han de componer esa Comisión, que se halla acéfala, como la Cámara sabe, por haber cesado los Senadores y Diputados que la componían.

En cuanto á la segunda parte de la moción del señor Senador, que importa un acto algo mecánico, como es la organización de esa lista de abogados, sí me parecía conveniente que se hiciera el sábado; pero insisto en que el nombramiento de los SS. se haga en esta sesión porque me parece que todos estamos habilitados para ello.

Sr. Eizaguirre — ¿Y que inconveniente habría en aplazarlo hasta el sábado?

Sr. Hueyo — He expresado mi opinión: no hay inconveniente, pero tampoco hay necesidad de hacerlo.

Me parece que siempre que se puedan llenar los deberes, es bueno hacerlo inmediatamente.

Sr. Demaria (B.) — Estoy en contra de la moción del señor Senador Hueyo, por la misma razón que hubo anteriormente para levantarse la sesión: se dijo que no habíamos sido citados para tratar de ningún asunto, y que solo entrábamos á sesión para que prestara juramento el señor Senador Vidal.

Ahora mismo, ó antes de la sesión pública se acordó....

Sr. Hueyo — Entonces no es en contra de mi moción. Permítame que se lo diga, porque veo que está diciendo cosas que no me corresponden. Yo no soy el autor de la moción: es el señor Senador Ortiz de Rozas; yo simplemente he modificado la moción.

Sr. Ortiz de Rozas — Pero mi moción era para que nos reuniésemos el sábado.

Sr. Demaria (B.) — Yo estoy en contra de las dos.

Se levantó la sesión pública, señor Presidente, diciéndose que no podíamos ocuparnos mas que del asunto para que estába-

mos espresamente citados. Se acordó entonces volver á entrar á sesion pública únicamente para la integracion de la Comision, y ahora veo que se hacen dos mociones que no tienen objeto ninguno, ni son necesarias en este momento.

Luego, si entonces no se quiso que se faltara al Reglamento ¿por qué se falta ahora? ¿Qué urgencia hay para que el nombramiento de esos dos miembros de la Cámara se haga ahora, faltándose al Reglamento, y en contra de lo que votamos anteriormente?

Quería únicamente decir esto para fundar mi voto en contra de las dos mociones que se han hecho.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Como esto viene dirigido espresamente á censurar, tal vez, de un modo indirecto la indicacion que hice para que se levantara la sesion, debo hacer presente al señor Senador que los casos son completamente distintos.

Yo sostuve que la Cámara podia reunirse al solo objeto de recibir el juramento de un Senador que solicita incorporarse porque ha sido elegido, y que, por consiguiente, tiene derecho en cualquier momento para pretender su incorporacion á la Cámara; pero que no deberia ocuparse de ningun asunto para el que no habia sido citada ni por el Presidente, ni por resolucion de la misma Cámara. Es cosa muy distinta reunirse la Cámara en virtud de la resolucion anterior que adoptó antes de entrar á sesion secreta convocándose para reunirse ahora....

Sr. Demaría (B.) — Para un solo objeto.

Sr. Ortiz de Rozas — Ahora la Cámara está en su perfecto derecho, una vez que se ha convocado á sí misma en una forma regular, para ocuparse de lo que quiera. Pero aquí no se trata sino simplemente de esto: que se cite á la Cámara para el sábado á efecto de tomar en consideracion los dos asuntos que he indicado. Nada mas. Esto no quiere decir que no nos pudiéramos ocupar de ellos ahora; sin embargo, me ha parecido que no era prudente hacerlo, puesto que los señores Senadores no estaban preparados.

Sr. Demaría (B.) — Voy á hacer la mocion previa de que se levante la sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y resulta aprobada.

En consecuencia se levanta la sesion.

Son las 3 y 15 minutos p. m.

5.ª Sesion ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 23 de Octubre de 1880¹

En seguida se dá lectura del siguiente despacho:

Buenos Aires, Octubre 19 de 1880.

A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

La Comision Especial encargada de estudiar la ley del Honorable Congreso de la Nacion pidiendo á la Honorable Legislatura de la Provincia, el municipio de la Ciudad de Buenos Aires para Capital permanente de la República, por las consideraciones que espondrá el miembro informante os aconseja la sancion del siguiente proyecto de Ley:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1º A los efectos del artículo 3º de la Constitucion de la Nacion la Legislatura de la Provincia cede el territorio del municipio de la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido declarado Capital de la República, por la ley Nacional de Setiembre 21 de 1880.

ART. 2º Queda facultado el P. E. para celebrar con el Gobierno Nacional los arreglos necesarios al cumplimiento de esta ley, debiendo someterlos á la aprobacion de la Legislatura.

ART. 3º Comuníquese, etc.

Nicolás Achaval — Diego de la Fuente — Juan Ortiz de Rozas
Cárlas Casares.

Sr. Achaval — Pido la palabra.

Honrado por la Comision Especial para trasmitir á la Honorable Cámara las razones que fundan su dictámen, hubiera deseado, para corresponder dignamente á esta distincion, haber podido disponer de todo el tiempo necesario y de la serenidad de espíritu que me ha faltado por razones, que en nada se relacionan con los asuntos de esta Cámara.

Seré muy breve por esta consideracion.

Felizmente los señores Senadores no tendrán ocasion ni el tiempo de sentar las deficiencias de este informe, porque estas serán llenadas con ventaja, por dos de mis

¹ Publicada en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1880*, t. II, pp. 44 y 55. Presidió la sesion el senador señor Achaval y al margen se asientan los senadores siguientes: «Presidente, Arenas, Hangoela, Buera, Casares, Demaría, De la Fuente, Enaiguirre, Guadalupe Chaves, Hureyo, Marengo, Ocampo, Paz, Recn, Rosas, Torres, Urribarrena, Vidal. — Ausentes, Sin aviso: Cardoza, Miguena.» (N. del E.)

distinguidos colegas de Comision; que van tambien á tomar una parte activa en la es-posicion de los fundamentos del proyecto.

Ninguna cuestion, señor Presidente, se ha-brá presentado á la consideracion de esta Honorable Cámara, que ruina la importancia, la gravedad y la trascendencia de la presente, ni cuya solucion vincule de una manera mas estrecha el porvenir del pais.

Apénas terminada la revolucion de 1810, la cuestion capital empezó á preocupar á nuestros hombres públicos, dictándose la primera ley en 1826, durante la adminis-tracion de Rivadavia.

Desde entonces acá, se ha seguido estu-diando la cuestion; y despues de cincuenta años de estudios y de experiencias dolorosas se ha formado el convencimiento profundo en el pueblo todo de la República, que la Capital definitiva de la Nacion Argentina no puede estar en otra parte que no sea en la ciudad de Buenos Aires.

La ciudad de Buenos Aires ha sido siem-pre el asiento de las autoridades generales del pais desde 1776 en que se estableció el Virreynato del Rio de la Plata; y es digno de notarse, que en las pequeñas interrup-ciones en que no ha sido así, el pais ha sido conmovido por grandes disturbios, que han terminado, con la vuelta de las auto-ridades á la ciudad de Buenos Aires.

La historia, la tradicion, la geografia, los intereses políticos, económicos y socia-les todo aconseja ó mejor dicho, todo exige que la capital definitiva de la Nacion Ar-gentina sea la ciudad de Buenos Aires.

Uno de los agentes mas poderosos del progreso de este pais es la paz interna.

Pueblos nuevos, con inmensos territorios fértiles, llenos de riquezas naturales; prospe-ran por sí mismos, por el tesoro natural que contienen: pero necesitan de la paz, de la paz permanente que provoca la con-fianza, que permite el trabajo, la inmigra-cion y la introduccion de capitales.

Para conseguir esa paz capaz de producir estos resultados, es preciso dar al Poder de la Nacion todo el prestigio toda la autoridad, todas las fuerzas posibles y conciliables á la vez con el sistema federal que nos rije.

Con esto se hace incommovible la nacio-nalidad, y la falta completa de posibilidad de éxito mata, en su cuna las perturbaciones que son tan frecuentes en los paises que están aún en su infancia y en el primer período de su desarrollo. La Capital en

Buenos Aires dá al poder de la Nacion, ese prestigio, esa autoridad y ese respeto en-cargados de producir aquellos resultados.

Considero, señor Presidente, que aun cuando grata para mí, seria sin embargo, una tarca inútil, seguir estudiando aquí to-das las ventajas que reporta la Nacion al establecer su capital definitiva en la ciudad de Buenos Aires. Inútil, digo, por que es una materia muy estudiada y conocida, en que la opinion está hecha, que acaba de ser tratada por el Congreso de la Nacion, y en la que entiendo que ninguno de los señores Senadores disiente.

Nosotros no estamos llamados á fijar el lugar que debe ocupar la capital definitiva de la Nacion, porque no es de nuestro re-sorte en el ejercicio regular de las institu-ciones que nos rijen. La Ley de capital está ya dada. El Congreso, autoridad competen-te para hacerlo, ha dado ya su fallo en esta gran cuestion, designando por unanimi-dad la ciudad de Buenos Aires, prévia cesion de ella por parte de la Legislatura de la Provincia.

Toca, pues, á la Legislatura de la Pro-vincia pronunciarse no ya sobre la cuestion capital, que es una cuestion resuelta por el tribunal competente, sino sobre la cesion del municipio.

¿Debe la Lejislatura de la Provincia de Buenos Aires hacer la cesion que se le pide? Tales son los términos en que á mi juicio debe ser planteada la cuestion, y que debe servir de base para nuestros estudios.

Dada la conveniencia indiscutible, dados el tallo [*sic*: f] reciente del Congreso y del pue-blo todo de la República, que fijan á la ciu-dad de Buenos Aires para capital definitiva de la Nacion como único lugar posible para garantizar la paz, el engrandecimiento y el por-venir de la República, — la Provincia de Buenos Aires no puede negarse á hacer la cesion que se le pide. Seria un egoismo in-justificado de su parte, contrario á sus an-tecedentes, siempre gloriosos y patrióticos.

La Provincia de Buenos Aires ha estado siempre al frente de todos los movimientos políticos tendentes á constituir la naciona-lidad argentina; y cuando esta alguna vez ha peligrado, — la Provincia de Buenos Aires, con sus riquezas, con su crédito, con la sangre de sus hijos ha sabido conjurar el peligro, sin economizar sacrificio alguno pa-ra disipar las nubes que mas de una vez han oscurecido los horizontes de la patria.

La Nación Argentina para constituirse bajo una base sólida é inalterable necesita de la ciudad de Buenos Aires, y por conducto de sus autoridades legítimas viene hoy á la Provincia en solicitud de su ciudad capital.

¿Podría la Provincia de Buenos Aires negarse librando á su propia suerte á esa nacionalidad que tantos sacrificios le cuesta, y solo por no cederle un pedazo reducido de suelo de su inmenso territorio? Un millón de veces nó, señor Presidente.

Con esta negativa, la Provincia de Buenos Aires esterilizaría todos los sacrificios que hizo en otro tiempo en favor de la Nación; borraría los antecedentes gloriosos que le han valido el lugar culminante que ocupa; se heriría á sí misma, decretando su propia muerte.

La cesion del municipio, no es ningun sacrificio para la Provincia de Buenos Aires: sobran á ésta elementos bastantes, y lugares adecuados para fundar una nueva ciudad tan importante como la que cede.

La provincia no vá á perder sus edificios, sus establecimientos públicos, todos los valores que encierra su ciudad capital; la provincia puede sacar de la Nación ventajas muy lícitas que unidas á aquellos valores, le permitan reponer con provecho todas las obras públicas necesarias. La Provincia de Buenos Aires vá á conservar la posesion y el dominio en todos los bienes que hoy le pertenecen en el municipio cedido, con la única escepcion de las obras de salubridad que van á pasar en propiedad al Gobierno de la Nación; pero con toda la deuda que sobre ella pesa.

Lo único que vá á perder la provincia vá á ser la jurisdiccion sobre esos bienes, porque es una consecuencia lógica de la federalizacion del Municipio.

Pero esa pérdida en nada la perjudica, desde el momento que conserva la posesion y sobre todo el dominio, que le permite enagenar esos bienes, arrendarlos, ó hacer lo que le convenga.

La provincia, no solo vá á conservar la posesion ó dominio, sino tambien la administracion y la direccion de sus principales y más importantes establecimientos públicos, que quedarán funcionando en el municipio de la Ciudad, regidos por las leyes de la provincia y amparados por los pactos solemnes con que la provincia [*sic*] se incorporó á la Nación, pactos consignados en el

artículo 104 de la Constitucion Nacional. Me refiero al Banco de la Provincia, al Hipotecario, al Monte de Piedad y al Ferrocarril del Oeste.

Me iba saliendo de los límites, que un acuerdo de la Comision fijó á este informe. Uno de mis colegas de Comision tiene sobre sí la tarea de explicar á la Cámara, en la discusion en particular del proyecto, el alcance del artículo 2°, que faculta al Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno Nacional todos los arreglos necesarios.

La Cámara sabrá entónces cuales son esos arreglos y cómo los entiende la Comision, de perfecto acuerdo con el Gobierno Nacional. Sabrá tambien entónces cual ha sido la razon por la cual la Comision no los ha incluido detalladamente en el proyecto.

Decia, señor Presidente, que la cesion de la ciudad no importaba perjuicio alguno á la Provincia; que sobran á ésta elementos y lugares adecuados para fundar una nueva ciudad como la cedida.

Y así es en efecto. La verdadera riqueza de la Provincia de Buenos Aires está en su vasta y fértil campaña, y á esta importancia debe en gran parte la suya la ciudad.

La nueva capital de la Provincia, por mudar de lugar, no por eso vá á dejar de ser el mercado de los productos de la campaña no vá á dejar de ser tampoco, sino en parte, el mercado de productos extranjeros.

De esta manera, y en breve tiempo, antes de un cuarto de siglo tal vez, que es nada para la vida de los pueblos, la nueva capital de la Provincia será una ciudad importante en todos sentidos, y que podrá rivalizar justamente con la gran capital de la Nación.

¿Qué sucederá en este caso? Que la Provincia de Buenos Aires contendrá en su seno dos grandes é importantes ciudades: la ciudad capital de la Nación, mas la ciudad capital de la Provincia.

Habremos ganado, por consecuencia, pues que hoy solo tenemos una ciudad en esas condiciones y mañana tendremos dos. Nosotros vamos á conceder el municipio á la Nación; pero no por eso vá á perderlo la Provincia; nadie se vá á llevar la ciudad. La ciudad queda donde está, y con mayor importancia de la que actualmente tiene por haber ascendido al alto rango de ser capital de una gran Nación. Nadie vá á aprovechar mas de la riquezas y de la actividad comercial y del desarrollo moral de la gran

capital de la Nación que la misma Provincia de Buenos Aires en cuyo seno la contendrá.

La capital de una Nación es, por decirlo así, el centro donde se elabora la savia que ha de dar vida y fomentar el crecimiento de todas las demás partes del conjunto, y por esa razón de orden natural las partes mas próximas á ese centro son las que reciben mas directamente, y con mayor eficacia, la savia vivificadora que distribuye.

La nueva capital de la Provincia vá á quedar pared por medio de la gran capital de la Nación y todas las palpitaciones de ésta van á repercutir en aquella, comunicándole todo el calor, y toda la actividad de su desenvolvimiento.

Y no solo en un orden económico y social es que la provincia de Buenos Aires reporta ventajas cediendo su municipio á la Nación para establecer en ella su capital definitiva: reporta tambien ventajas en un orden político.

Sería un gravísimo error, si señor, creer que la provincia de Buenos Aires vá á perder la influencia que siempre y legítimamente ha ejercido en los movimientos políticos de la Nación. No solo no vá á perderla, sino que vá á aumentarla considerablemente.

Se vá á federalizar la ciudad, es cierto; pero quedan en ella sus hombres y sus partidos, en un teatro mucho mas vasto que el que tenían.

Los intereses de la campaña van á hacer fuerza en la capital, y todos los partidos militantes de la capital van á precisar del concurso de la campaña, so pena de inutilizar sus evoluciones.

La provincia de Buenos Aires entonces destacará, imponente, en los movimientos políticos de la Nación, con doble peso, con doble autoridad y con doble prestigio.

He querido estudiar la cuestion bajo el punto de vista de las ventajas que reporta á la Provincia esta cesion, por ser las que mas directamente nos interesa, como representantes de la Provincia de Buenos Aires, y porque, si bien son para todos conocidas las ventajas que reporta la Nación en la solución que damos á esta cuestion, tal vez pudiera caber alguna duda respecto de las ventajas que obtiene la Provincia en la misma solución.

Ganando la Nación gana la comunidad, y por consiguiente gana la Provincia, sin

que la cesion que esta hace le cause perjuicios reales y positivos.

Cierto es que el Poder Ejecutivo vá á perder, en los primeros momentos, digo, una parte de su importancia y de su autoridad; la Provincia vá á ver disminuir una parte de su representación en el Congreso y en la Legislatura, como verá tambien disminuir una parte de sus rentas; pero todo es momentáneo, repito, y es mas aparente que real.

Quando la nueva capital de la Provincia adquiera toda la importancia que es lógico esperar, entonces llenará los vacios de los primeros momentos de su instalacion; y esa misma disminucion de rentas, que hoy no le perjudican, puesto que en igual ó mayor proporcion habrá disminuido sus gastos, poco á poco iran aumentándose con el crecimiento gradual de la poblacion y del trabajo, será mas rápido tal vez, que lo que nosotros creemos.

Pero yo voy mas lejos, señor Presidente. Yo quiero suponer, por el momento, que la Provincia de Buenos Aires perdiera y perdiera mucho, al conceder á la Nación su rica y galana ciudad; yo quiero suponer por un momento que la Nación Argentina, para salvarse, para constituirse bajo una base sólida é inalterable, precisara de todo el valor de la Provincia de Buenos Aires; de todo su corazon; y que la Nación, poseida de esto, viniera á la Provincia en solicitud de ese valor, de ese corazon.

Yo, señor Presidente, hijo de esta Provincia, representante de ella, sin temor de defeccionar en mi mandato, sin temor de faltar al juramento reciente que he prestado, diria: ¡La Nación Argentina necesita para salvarse del corazon de la Provincia? ¡Pues ahí vá el corazon de la Provincia, y sálvese la Nación Argentina! ¡porque la Nacionalidad, señor Presidente, es lo único que ha de hacernos felices en casa y grandes ante el mundo!

Creo, señor Presidente, que es grande, muy grande el honor que cabrá á la actual Legislatura, si sanciona el proyecto de la Comision, como lo espero.

Es una preocupacion general del pueblo, que esta cuestion nunca se resolviera en la forma proyectada, porque así no convenia á los intereses del partido dominante, que era precisamente á quien siempre tocaba hacerlo. Se creia que los Poderes públicos de la Provincia jamás sancionarian una

ley como la presente, que les iba á privar de una buena parte de su importancia y de la influencia que estaban llamados á ejercer.

No me pronuncio por el momento sobre la justicia de esta creencia pública.

Solo si haré notar que, desde hace cincuenta años, hay el convencimiento profundo, en el pueblo de toda la República, de que no es posible la Union Argentina, de que no es posible la Union Argentina, bajo una base sólida y permanente, sin fijar su capital definitiva en la ciudad de Buenos Aires, y que sin embargo de haber existido este convencimiento de tanto tiempo atrás, nada se ha hecho en favor de la idea, y, de las pocas tentativas que han habido, ninguna ha dado resultados.

A nosotros nos toca, pues, todo el honor de desvanecer esta preocupacion pública, dando la solucion apetecida á la cuestion mas grave que se ha presentado desde que somos pueblo libre.

He dicho.

Sr. De la Fuente — La Comision Especial, al tratar este asunto, ha erido que, como representantes del pueblo, que inició y estendió el campo de la lucha de nuestra emancipacion, para crear y afianzar una nacionalidad, debíamos tambien encarar el punto de vista del interés argentino, en cuyo obsequio estuvimos siempre dispuestos á obrar.

En tal sentido, me será permitido fundar mi voto, y establecer tambien ese alto interés dentro del convencimiento sincero por mi parte de que tal cesion es necesaria á fin de cimentar la estabilidad y la grandeza de la República.

Nuestra exigencia imperiosa, fundamental, señor Presidente, es salvar la integridad de una gran nacion, física, social, y políticamente hablando, y constituirla vigorosamente, de manera que resista á todos los agentes internos y externos de disolucion. En cuanto á las formas, ellas serán más ó ménos buenas. La civilizacion y el espíritu humano, que son eminentemente móviles, las modificarán y alterarán siempre, como en todas las sociedades en pos de una perfeccion inasequible.

Es, señor Presidente, de orden natural y de orden político, que grandes ciudades sean como el eje obligado de grandes naciones. Es solo en torno suyo que pueden fijar fuerzas é intereses poderosos; si mucho atraen es porque mucho irradian; si es

que reconcentran los múltiples elementos de la sociedad, es para mejor constituir su vigor y plasticidad.

Los pueblos que dispersan sus fuerzas, sin núcleo sério que los resume, jamás resisten ni las asechanzas, ni los ataques bruscos ó regularmente dirigidos. Y las naciones y las ciudades de orden secundario viven así penosamente, dentro del equilibrio de las fuentes, bajo el protectorado ó la conquista.

Así vemos que en la historia del mundo nada prevalece, ni se impone de un modo tan persistente como las naciones que se apoyan en grandes centros, porque solo estos cimentan seriamente el poder, reflejan la civilizacion y hacen el fondo de su papel mas ó menos brillante.

Al presente todas la potencias de primer orden estriban en grandes capitales. Si á estas las suprimimos por un momento todo, en aquellas se conmueven millares de pueblos, millones de individuos sentirán como roto el eslabon que les unia; allí donde existia la cohesion, la solidariedad, la gravitacion ordenada, la vida regular, sucederán la disgregacion y el desconcierto, miembros que se dispersan, fuerzas que se relajan y el ruido de un imperio que sucumbe.

Los Estados Unidos ni son una escepcion, ni como tal un ejemplo. Ellos forman una gran ciudad, mientras que se desenvuelven sin las asechanzas de vecinos temibles. La extension y los lineamientos de Washington, como el pasado de sus monumentos, responden á la idea de completar una de las primeras ciudades de la tierra.

No podemos, ni debemos escapar á estas leyes que en el propio interés de constituir una nacion respetable obligan la reconcentraci6n de las fuerzas y de las corrientes fecundas de su propia existencia.

Y ninguna ciudad en la República Argentina como la de Buenos Aires, mejor llamada para constituir una robusta metrópoli y el núcleo consistente de una gran nacion.

Situada en la embocadura del Rio de la Plata, dueña de la entrada y de la salida de los consumos y de los productos de vastas comarcas, en relacion abierta con todo el mundo, equidistante de los extremos Sur y Norte del territorio, intermediaria entre nuestras costas oceánicas y nuestras costas fluviales, ella es solo en ejercer atraccion irresistible en trescientas y mas leguas á la redonda, acumulando riquezas, ilustracion

y poder en beneficio esencialmente argentino.

Estamos en el deber de aprovechar tales ventajas, y consentir en que se dé al hecho geográfico al hecho histórico tambien, el sello del hecho político. Seremos entonces tanto mas fuertes y considerados cuanto mas lo sea esta ciudad.

El poder de la Inglaterra está no tanto en sus vastos dominios, cuanto en la aglomeración de elementos que estos le procuran para su metrópoli formidable. Es en esta el nervio nacional. Allí la mente dominadora, la opinion impotente, la bolsa del dinero, la fábrica que tamiza las producciones del globo, el taller de las escuadras que enajan el agua de los mares.

No de otra manera en lo antiguo; en tanto que la ciudad de Roma se conservó fuerte prevaleció el imperio avasallador.

Porque la densidad, la condensación responden á la fuerza mejor que la extensión. Esto es cierto en física y es vital en política. En estos últimos años solo así el capital aglomerado en la ciudad de Buenos Aires ha podido realizar prodigios que han servido para salvar la administración y el honor argentino.

En medio de nuestra crisis económica y mercantil han encontrado colocación unos veinte millones de fuertes en ódulas hipotecarias, diez en billetes de tesorería nacional, diez en billetes bancarios, siete en bonos provinciales, dos en bonos municipales, sin contar el enorme descuento de letras fiscales y de plaza. Todavía la fortuna privada se ha desbordado para comprar los desiertos recién conquistados.

Esto es nuevo en Sud-América; representan mas de cincuenta millones de fuertes, que responden á la acumulación de riqueza dentro de esta ciudad.

Convertida en capital con la sanción legal definitiva, consolida la paz, la confianza y el desenvolvimiento general; y obediendo entónces á imposiciones mas pronunciadas de progreso, será mas y mas poderosa, y mas y mejor lo será la República.

¿Será así de temer esta metrópoli?

No! señor Presidente, siempre lo sería mas la tentación á diseminarse de pueblos alejados por un vasto territorio, sin un brazo vigoroso que les contenga.

Los celos y las rivalidades internas que debilitan las naciones, son tanto más fáciles, cuanto que mejor se equilibran sus provin-

cias, sin vínculo consistente; ó sin contrapeso superior[?] que se imponga en interés de todos y en interés de cada uno.

Así la India [sic: I] exuberante de población y de riqueza se subordina casi sin resistencia al yugo extranjero.

Esta necesidad de constituir una nacionalidad fuerte sobre el cimiento de una gran ciudad es tanto mayor cuanto que tenemos vecinos peligrosos, en cuya táctica pudiera entrar la incitación de nuestras divisiones intestinas.

Estamos, por otra parte, como el resto de la América del Sud poblados por una raza apasionada, con tendencias propias, en quien el sentimiento local, la vanidad sola á veces, se sobreponen al sentimiento nacional, al respeto del órden, á la conveniencia colectiva.

Debe esto tambien tanto mas preocuparnos, cuanto que lo mas resaltante que ofrece nuestro pasado es una lucha continua de composición y de recomposición, separaciones, reincorporaciones, ensayos de organización, y en resumen pérdidas reales de territorio, desprendimiento de miembros importantes.

Tarija se separó de nosotros y se agregó á Bolivia, por qué? porque sí. El Paraguay, el Estado Oriental constituyen extraños, si no es que opuestos intereses.

¿Qué nos ha faltado para retener en familia á todo lo que formó el Vir[re]ynato del Plata?

Precisamente lo que trata de constituirse ahora con los prestigios del acuerdo y de la sanción de todos. Un vínculo legal, un centro definitivo de union, de fuerza, donde se refundan intereses, afecciones y tendencias.

Este enorme resorte en manos del poder general no será jamás un hecho aislado, ni un elemento externo por así decirlo, al valimiento y á los derechos de los Estados.

Reconcentrando la metrópoli la inteligencia, la ilustración y la representación de todos los pueblos, será el óeo mejor sentido de sus reclamos y exigencias legítimas, y el control eficaz de esa misma autoridad general.

No de otra manera es en el seno de Londres que se levanta la tribuna mas altiva y resonante en defensa de las libertades del pueblo inglés.

Entre nosotros lo que es de temer, repito, no es el vasallaje de la propia metrópoli,

sino las generalidades [sic: i] conocidas y peligrosas de nuestros pueblos remotamente esparcidos.

Veamos entre tanto, señor Presidente, el fundamento constitucional que nos asiste para tratar este asunto.

El pueblo de la Nación, al constituir ésta, consagra el principio de que sean las legislaturas respectivas de las provincias, quienes representen al pueblo de las mismas en sus derechos territoriales.

Dice así el artículo 3º de la Constitución Argentina: *Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas legislaturas Provinciales, del territorio que haga [sic: y] de federalizarse.*

Dice el art. 13 — *Podrán admitirse nuevas Provincias en la Nación; pero no podrá erigirse una Provincia en el territorio de otras ó otras, ni de varias formarse una sola, sin el consentimiento de la Legislatura de las Provincias interesadas y del Congreso.*

Esto es pues concluyente; explicita é implícitamente [sic] es una prescripción general, fundamental en nuestro orden político, á favor de las Legislaturas provinciales.

Entre esos artículos, tenemos tambien el 5º estableciendo [sic] que, *cada provincia dictará para sí una Constitución de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional [sic: c].*

Las constituciones provinciales para armonizarse así con este mandato, se conforman con él ya espresa ó ya tácitamente.

Otra cosa seria nula y sin ningun valor, pues el pueblo provincia no puede deshacer ni conspirar contra lo que fundamentalmente establece el pueblo nacion, que tiene toda relacion en el orden moral de los principios, de las prescripciones y de los hechos.

Así es como la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece tambien en su art. 3º *que los límites de la misma son los que por derecho le corresponden, sin perjuicio de las cesiones, tratados interprovinciales que pueden hacerse autorizados por la Legislatura.*

Como se vé el pueblo nacion en todos estos asuntos de orden interno, como en general, en cuanto es vital á su organismo, no ha querido librarse á la espresion apasionada y tumultuaria del plebiscito, y si ha querido y ha establecido que el derecho á disponer del territorio provincial, esté dentro

de las atribuciones de las legislaturas respectivas y de acuerdo con el Congreso mismo.

Ahora bien, señor Presidente, si esta ciudad ha sido, es y puede ser el eslabon que mejor nos una; si fija nuestra estabilidad en el orden, nuestro acrecentamiento en la libertad, nuestro porvenir como nacion fuerte, es de nuestro deber, y lo hacemos dentro de nuestro mandato, suscribir á la cesion que se nos demanda.

Nada se violenta. Todo se consolida. El mayor de nuestros peligros se conjura.

Las cosas y los hombres quedan donde estaban, los lazos de familia se robustecen, las relaciones mercantiles siguen las mismas, Buenos Aires ciudad y Buenos Aires campaña tendrán su representación respectiva. Como antes y como siempre podrán velar por sus derechos, influir y actuar en el gobierno general y en los destinos de la República.

Hé ahí, señor Presidente, los fundamentos principales en mi sentir, para que, en nombre y en interés de una nacion argentina grande y fuerte, cedamos para su capital á la ciudad de Buenos Aires.

Hé dicho.

Sr. Barra — Todas las cosas, grandes ó pequeñas que tienden á innovar, suscitan controversias que duran años y hasta siglos, unas veces porque las sostiene el poder de la costumbre, otras porque las alienta la preocupacion ó el fanatismo.

A esta ley de la controversia han obedecido todas las conquistas del espíritu humano en materia de gobierno, de creencias religiosas ó de reformas económicas.

El bien no se produce comunmente sin dolores: la luz de convencimiento no se hace sino al través de las tinieblas, como si el progreso del mundo fuera una especie de génesis que se reprodujese por épocas en el orden social.

La historia del género humano, de todas las naciones, de todos los tiempos y de todas las civilizaciones, atestiguan, señor Presidente, y dan razon de este ejemplo fatal que se cumple.

Las ciencias no han podido andar de un golpe cuarenta siglos. Quien sabe si se han desembozado todavia del manto del error. Los pueblos no han podido realizar sus ideales sino entre tempestades. Los sistemas no han podido triunfar sin combatir; y todavia sostiene la humanidad y sosten-

drá siempre su lidia en la arena del progreso infinito.

Pero la razon humana, fértil y productora al contacto de la demostracion palpable, acepta con calor lo mismo que repudiaba, se apasiona de lo mismo que aborrecia, lo hace suyo, y vá consagrando con amor las conquistas duraderas del convencimiento.

Esta es la ley de la humanidad de todos los tiempos.

¿Cómo ha de hacerse extraño que en cincuenta años no se haya dado su capital á la República Argentina?

Hay una larga historia de por medio, que explica las causas de esta rémora y hasta las pasiones que se han sublevado para detener estos complementos.

Me lo esplico perfectamente.

En unos el influjo de preocupaciones sinérgicas en otros la pasion de las lidias civiles; los antagonismos y las recrudescencias, las cavilaciones de sistema, el interés de los partidos, el distanciamiento entre pueblos, el aislamiento, mil causas han venido retardando esa solucion que habia de llegar como una necesidad suprema de organizacion nacional.

Háse confiado tambien en el recurso estéril de los aplazamientos indefinidos, como si la pérdida de tiempo hubiera de variar la naturaleza de las cosas.

Generaciones enteras se han sucedido oyendo repetir que no era tiempo de constituir el país; y sin embargo, á despecho de las agitaciones y las luchas suscitadas desde 1853, y en medio de esas agitaciones azarosas, se dió la Nacion su Constitucion de Mayo á que adhirió Buenos Aires. No vamos tan mal con ella, ni estamos tan mal avenidos, que no juzguemos con respeto el triunfo providencial del génio pátrio.

Sin ese acto de suprema resolucion todavia serian los Estados constituidos hoy, las viejas capitanías generales, con su aislamiento, con su orgullo, con sus hostilidades económicas, con sus guerras interprovinciales y sin otra representacion externa que la que se encomendaba de prestado á un simple Gobernador de Provincia.

Ha venido á demostrarse que siempre es tiempo cuando se ha reconocido una necesidad pública, una necesidad suprema.

Retardar su cumplimiento no es mas que torcer el destino venturoso y las insinuaciones pronunciadas del sentimiento público. Esto sucedería con la cuestion capital, si

un mal espíritu evocase las causas retardatorias para reproducir los argumentos vencidos y renovar el vacío en que se han consumido tantos intereses.

La idea embrionaria, los hechos de la historia, se confundian en las oscuridades de una resistencia sin horizonte, hasta que el convencimiento fué iluminando la primera necesidad social, la primera necesidad política y económica de la Nacion.

Contrariar hoy la idea seria ponerse de frente contra el sentimiento de la opinion.

Seria ponerse contra la corriente de las aspiraciones universales, porque la idea se ha hecho familiar en el roce del convencimiento, y lo mismo que en el pasado fué una resistencia tiende á ser en el porvenir una pasion.

Esto que pasa entre nosotros ha ocurrido del mismo modo en todo el mundo.

Tenemos delante los hechos mas trascendentales de la historia contemporánea; de la historia de ayer. Ahí está Roma, la capital del Pontificado siendo la hermosa capital del reino de Italia. Ahí tenemos ese ejemplo suntuoso que ha coronado la aspiracion de los siglos, la aspiracion de muchas generaciones, la unidad y la importancia política de una gran Nacion.

Ayer no mas dominaba el feudalismo de los principados en la Península histórica, retacada por la ambicion preponderante y sombría de potencias celosas ó dinastías caducas. Entre tanto la capitalizacion sucesiva de la Italia ha caminado sin resistencias como hechos económicos y administrativos; como hechos políticos de una necesidad vital. En cortos periodos la capital de Italia se ha asentado en Turin, en Florencia, para llegar á su complemento definitivo en la ciudad eterna.

La razon política; la lógica de un destino invariable tenia que preponderar. La extirpacion del feudalismo hizo la fuerza de la Nacion colocándose en el primer lugar en la consideracion y el respeto de la Europa.

En un arranque de deplorable egoismo, hacia cargos Mr. Thiers en el parlamento á la política del emperador que contribuía á realizar la unidad de Italia, por que comprende que su fraccionamiento y su impotencia podria ser propicia á la preponderancia de la Francia. Temia la robustez de una nacionalidad que podria echarse en la balanza contra el prestigio de la política francesa.

La capital de Roma ha venido á hacer el auge y la influencia considerable de Italia en los gabinetes de Europa. La capital de la República Argentina en Buenos Aires, hará del país un coloso en la política del Continente: una gran fuerza en su propia estabilidad y en su grandeza: un empuje de prosperidad y de progresos, una vez que la confianza en la paz alcje hasta la idea de recrudescencias perturbadoras.

A esta síntesis de nobles promesas es menester llamar la atención del pensamiento argentino y la conciencia de su patriotismo.

El ánimo público debe mirar adentro y afuera del país. Estender la vista en torno. Darse cuenta de los acontecimientos que se producen, de las aspiraciones que se bosquejan y del destino probable de las soluciones americanas. Es preciso que nuestro país esté preparado en las condiciones de unidad económica y política, por que está llamada á ser indudablemente el núcleo de transformaciones que tienen que experimentar algunos Estados circunvecinos, reaccionando en el sentido de las grandes confederaciones, que es la tendencia universal de la época y encaminándose á reconstrucciones históricas en tiempos mas ó menos cercanos.

¿Son aventurados y quiméricos estos presagios? Son divagaciones ó devaneos del espíritu impotente para interrogar el porvenir? ¿Son utopías irrealizables por el obstáculo de razones físicas ó morales? Puede ser! — No me empeñaré en dar razon de mi criterio para argumentar sobre presunciones; pero lo que sostendré en todo caso es, que nuestro país debe ser y tiene que ser previsor. Tiene que estar siempre preparado para todas las eventualidades de su porvenir y para todos los acontecimientos que tienen que favorecerlo.

Completando su organizacion, fuerte por su unidad, regularizado por el órden económico y administrativo, confiado de la paz y libre de preocupaciones intestinas, está colocado en la actitud que le aconseja un destino y que le reclaman sus intereses externos y sus conveniencias íntimas.

Es necesario confiar en nosotros mismos y en la fuerza de nuestra organizacion, porque las naciones no siempre pueden suscribirse al alcance de los acontecimientos estranos á despecho de su prudencia y de sus propósitos justicieros y leales.

Vamos abandonando la indolencia infantil; y apareciéndonos tambien del cúmulo

de intereses económicos que tienden á desarrollarse en el Plata, no solo por la afluencia creciente del comercio, sino por las insinuaciones y los hechos que nos advierten que estamos destinados á recibir en muy corto tiempo millones de brazos europeos á que hay que ofrecer las fuentes del trabajo común y del progreso. Ninguna nacion de América es mas atractiva para la inmigracion europea, ningun Estado puede contar una estadística mas alta, ni aproximada siquiera á la internacion anual de pobladores extranjeros. Esto es evidente y demostrado; pero hay una razon seria para pre-juzgar que las corrientes de inmigracion al Plata van á robustecerse asombrosamente no solo por causa de su excelente condicion en nuestro país, sino porque la afluencia á los Estados-Unidos tiene que desviar forzosamente su camino en el hemisferio del Norte.

Los hombres pensadores, los estadistas norteamericanos empiezan á preocuparse de las proporciones colosales de su inmigracion europea, y hasta á insinuar la necesidad de restringirla aconsejando su desviacion, porque ese acinamiento de millones y millones de hombres que buscan trabajo, vá dejando sentir y manifestarse la exajeracion peligrosa de doctrinas inquietantes propagadas en los centros del pauperismo europeo.

Despues de los Estados Unidos no hay perspectivas mas felices que el Plata para la inmigracion del viejo mundo. El Brasil la rechaza con la insalubridad y el rigor de su clima; al Pacifico no ocurre el inmigrante; y nada puede lisonjear su aspiracion y su esperanza como las bendiciones de este suelo acariaciado por los favores de la naturaleza, por las disposiciones de la geografia, y por el carácter de los argentinos y por el genio de sus instituciones.

El desenvolvimiento de estos grandes elementos de fuerza industrial lo sentimos ya desde algunos años; pero tienden á crecer de una manera asombrosa, precisamente cuando nuestro país ha resuelto su gran cuestion de dominio del desierto, y habilitado para la civilizacion un imperio territorial que ofrecer á la explotacion del trabajo; cuando el país, señor Presidente, viene á tomar condiciones marítimas forzosamente y a prestar á sus dilatadas costas y á sus puertos del Sud el amparo de agrupaciones colonizantes que hagan fructíferas las tierras y útiles los puertos.

No hay que dudarlo, Sr. Presidente, las perspectivas de nuestro país son grandiosas y son seguras; y en un tiempo mas o menos corto la República Argentina será los Estados-Unidos del Sud — Pero para los que no tienen fé en el cercano y magestuoso porvenir del país, porque no tendrán la satisfacción de remontarse con el pensamiento á las esferas de nuestro paulatino ó nuestro rápido desenvolvimiento.

Por mi parte debo pensar así, obedeciendo con ingenuidad á mis impresiones y á los cálculos que se fundan sobre los hechos mismos, que son autoridad para determinar acontecimientos futuros.

Y debe pensar así el país, porque revelará que estima sus ventajas providenciales que no son impunes ni son estériles, sino que tienen un destino social y económico que se transparenta ya para el futuro.

Por eso es que me esplico, Sr. Presidente, la necesidad urgente de que la Nacion sede [*sic*: el] su Capital — Que la dé, como acto político en armonia con el precepto de la Constitucion y con la regularidad y respectabilidad de su vida externa — Que la dé como acto económico y administrativo que ha de regir los intereses de la Nacion — Que la dé como acto definitivo de la organizacion constitucional de la República.

¿Y en dónde ha de darla, señor Presidente? — ¿Dónde ha de establecer sus Poderes Públicos? — ¿Dónde ha de poner el asiento de las autoridades de la Nacion? — En Buenos Aires señor Presidente! En Buenos Aires, donde el prestigio de la cultura de las luces, del gusto, le disciernen el honor de ser la Capital de la Nacion, á la manera de Londres para la Inglaterra, de Paris para la Francia, de Madrid para la España, de Roma para la Italia. — En Buenos Aires, que ha sido de hecho y de derecho la Capital histórica del Virreinato, es decir, la Capital de una gran parte de la América del Sud; y sucesivamente la Capital de hecho y de derecho de la Nacion, como lo ha sido coexistiendo los Poderes en tres períodos presidenciales.

Cuando se trató de esta cuestion durante las dos primeras presidencias que han residido en Buenos Aires, fué mi opinion sincera que la Capital debería establecerse en la ciudad del Rosario, siempre que Buenos Aires no la aceptara, por que la Nacion no podia continuar sin su Capital propia, y la cesion, segun el texto de la ley supre-

ma, es un acto voluntario y altamente económico.

Estas han sido siempre mis opiniones; y necesariamente he procurado darme cuenta de cual sea en realidad el ánimo público en esta cuestion, estudiando la mayoría de las opiniones en los grandes centros políticos, y en todos los intereses conservadores y en todos los elementos que pueden ser escuchados por su ilustracion y por su influencia. De este exámen deduzco, que el partido denominado *nacionalista* con el Presidente Mitre á la cabeza del país, inició y sostuvo con inmenso ardor la federalizacion del municipio, yendo su decision hasta pretender que se federalizase toda la Provincia.

El partido que se denomina autonomista combatió fervorosamente el pensamiento, y de ahí se eró la honda division entre ambos; pero el partido autonomista aleccionado por la fuerza de los acontecimientos y convencido radicalmente de las razones económicas y políticas de la solucion se adhirió con entusiasmo al pensamiento con el mismo calor y con la misma conviccion de sus contrarios. Quiere decir que ambos partidos en que se ha dividido la opinion de la Provincia de Buenos Aires, han venido á coincidir y á convenir en un mismo juicio y en una misma opinion sobre la ley de capital.

Yo no debo estudiar las cuestiones fundamentales y trascendentales del país en los incidentes estratégicos de partido, porque los incidentes puramente transitorios desaparecen ante los intereses permanentes, graves y fecundos.

Me consta, pues, que ambos partidos han venido á hallarse conformes en punto á la federalizacion. — Observo que todo el elemento conservador y productor del país piensa lo mismo. — Que medio millon de extranjeros vinculados al país por la propiedad y la industria, no tienen sino un mismo anhelo; que los Poderes Públicos de la Nacion y de la Provincia se acuerdan en el mismo pensamiento; y por fin, que todas las provincias que fueron parte activa en las viejas disidencias y antiguas discordias, reconocen universalmente que á Buenos Aires le corresponde el honor de ser la gloriosa capital de la Nacion Argentina.

En estas fuentes, en estos hechos sucesivos, debe buscarse la autoridad del juicio público, y nadie podrá decirme que estos no son los hechos y que estas no son las

verdades que fluyen de las fuentes de opinion.

Agréguense á estas razones evidentes el testimonio de los últimos acontecimientos políticos, que en pocos dias conmovieron hondamente el órden público en esta sociedad comprometiendo la paz de la Nación y su organizacion misma, y tendremos mayor cúmulo de argumentos en la lógica de las necesidades, de las soluciones, de la estabilidad y de la aspiracion sensata y patriótica de todo el pais — si señor Presidente! porque todo el mundo está convencido de que la paz es la primera necesidad para el ejercicio de las instituciones y el desarrollo del progreso — Que la paz es la confianza dentro y fuera de la Nación; y que la paz sería eventual y deleznable si una solución prudente y acertada no dejase completada nuestra organizacion y resuelto nuestro último problema.

Así pues, llamada la Legislatura á interpretar el sentimiento público, consultando los intereses de la Nación y de la Provincia debe proceder en el sentido en que lo propone el proyecto de la Comision de Negocios Constitucionales del Senado.

El proyecto está en armonía con la ley del Congreso en que se solicita la concesion del Municipio; y como esa ley Nacional se anticipa á declarar que los principales Establecimientos, tales como los Bancos y el Montepío quedarán en su condicion actual sin que nada se innove en ella, la ley queda completada, encomendándose al Ejecutivo los diversos arreglos secundarios de cuyo resultado dará cuenta á las Cámaras, no creo que pueda aceptarse una fórmula mas completa que la que está discutiéndose.

Estoy seguro, señor Presidente, de que, votando esta ley, los intereses de la provincia quedan consultados con atencion y los intereses de la Nación en comun se levantan muy altos y á cubierto de futuras eventualidades y peligros.

Sr. Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

El P. E. habia mandado á sus Ministros á esta Cámara para contestar á las objeciones que pudieran hacerse á este proyecto de ley que está en discusion.

No habiéndose hecho ninguna, me reduciré, pues, entónces, á manifestar nada mas que el P. E. está perfectamente de acuerdo con el proyecto que se discute y que por su parte ha contribuido tambien á su formacion

y desea que esta conformidad conste espresamente.

En la discusion en particular podré dar todas las esplicaciones que se soliciten respecto de la manera como él entiende la ley en discusion.

Hé dicho.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se aprueba ó nó el despacho de la Comision que está en discusion.

Se vota y resulta afirmativa general.

Se pone en discusion particular el artículo 1°.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Los señores de la Comision Especial que me han precedido en el uso de la palabra, demostraron la conveniencia de resolver la gran cuestion que discutimos, de acuerdo con las prescripciones de la ley nacional que declara Capital de la República la ciudad de Buenos Aires.

Queda, sin embargo, una faz importante de la cuestion á estudiar, faz importante aun cuando, con relacion á la magnitud de la idea fundamental que el proyecto entraña, no lo es tanto. No obstante, ella compromete valiosos intereses, y en tal concepto ha sido objeto de una larga discusion en el seno de la Comision. Me refiero á las cláusulas de la ley que declara Capital de la República á esta ciudad.

Ella será, señor Presidente, el tema de mi discurso, si es que puede llamarse así á una esplicacion en lenguaje llano y perscindiendo de las formas oratorias, tratando solo de fijar de una manera clara la interpretacion que la Comision ha dado á esas cláusulas al aceptar la ley de federalizacion.

La Comision, señor Presidente, habria deseado consignar en este proyecto una serie de disposiciones relativas á las varias y complicadas cuestiones que nacen de la ley de capital, ó el cambio de jurisdiccion que se trata de operar en este municipio; pero desistió de su propósito. Lo primero, porque toda alteracion ó agregado que se hiciese á la ley del Congreso, haria indispensable saber el asunto á ese cuerpo para que lo tomase en consideracion, dando lugar, entretanto, á que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de otra ley del Congreso, se viese en la necesidad de convocar la Convencion Nacional encargada de reformar el artículo

3º de la Constitucion, lo que, á mi juicio, pudiera ser de fatales consecuencias para la República.

Lo segundo, porque no hay prevision humana que pueda abarcar en su conjunto todos los detalles de cuestiones tan variadas; y la ley que intentase semejante propósito, además de esta deficiencia, tendria todas las proporciones de un código voluminoso, faltándole á la Comision el tiempo necesario para hacer una obra tan prolija. Nos pareció mas prudente aceptar las cláusulas de la ley, poniéndonos previamente de acuerdo con el P. E. de la Provincia, y éste á su vez con el de la Nacion, sobre la interpretacion que esas cláusulas recibirán en su ejecucion.

Paso á ocuparme, señor Presidente, de las disposiciones reglamentarias de la ley de 21 de Setiembre del corriente año.

Respecto del artículo 1º nada tengo que observar. El asunto sobre el que él versa ha sido estensa y brillantemente tratado por mis honorables colegas de Comision, los señores Achaval y La Fuente.

Sobre el artículo 2º debo manifestar que la jurisdiccion conferida á la Nacion sobre los establecimientos y edificios públicos existentes en el municipio, es la misma que le corresponde sobre cualquier otro edificio ó establecimiento particular que en él exista; no afecta en lo mas mínimo el derecho de propiedad que la Provincia conserva sobre todos esos establecimientos. Y esto está mas claramente establecido al final del artículo 4º de la ley, en donde se reconoce esta propiedad de la Provincia, consignando allí la palabra *bienes* con toda la estension que ella tiene en derecho.

El artículo 3º de la ley resuelve indudablemente la cuestion mas grave que ha suscitado el cambio de jurisdiccion que trata de efectuarse y la resuelve, salvando ileso el derecho de la Provincia y sin afectar en lo mas mínimo las prescripciones de la Constitucion Nacional: el Banco de la Provincia, en su régimen interno y en sus relaciones de derecho, como tercero, continúa en el territorio federalizado rejido por las leyes vigentes de la Provincia.

El artículo 4º confirma cuanto dije respecto de la inteligencia que debe darse á la jurisdiccion que la Nacion ejerceará sobre los establecimientos públicos; y tambien respecto de la propiedad que conserva la Provincia en todos sus bienes existentes en el municipio.

Ese artículo agrega además que la Provincia mantendrá bajo su direccion los ferrocarriles y telégrafos aun cuando ellos arranquen del municipio.

Tengo sin embargo que decir algo á este respecto.

La Comision entiende que todas aquellas concesiones hechas al Directorio del ferrocarril por leyes ó decretos vigentes, pasan tambien como accesorio de la propiedad á la Provincia, ó mas bien dicho, lo retiene la Provincia.

Por ejemplo, la estacion del Parque debia ser removida del local donde está á la Plaza Once de Setiembre, donde se establecerán tambien los grandes depósitos que están proyectados desde mucho tiempo atrás. La Comision entiende que este derecho concedido antes de ahora al ferro-carril del Oeste lo conservará aún despues de cedido el municipio.

Otro tanto digo de la prolongacion del ramal del Riachuelo hasta el puente del mismo nombre.

El art. 5º requiere tambien, señor Presidente, una ligera esplikacion. Allí se dice que la Nacion toma sobre sí la deuda exterior de la Provincia y agrega luego: *previos los arreglos necesarios*. Esta cláusula adicional que parece hacer depender el cumplimiento de la primera parte del artículo de ciertos arreglos que pueden hacerse en dos horas y que pueden tambien postergarse por 20 años, llamó seriamente la atencion de la Comision: y solamente se resolvió aceptar el artículo tal como está, despues de obtener por medio del Poder Ejecutivo de la Provincia la seguridad de parte del Poder Ejecutivo Nacional de que el servicio de la deuda exterior de la Provincia, se haria por la Nacion inmediatamente que se efectúe la cesion del municipio.

La redaccion del artículo 6º parece dar lugar á creer que los Poderes públicos de la Provincia solo tendrian el derecho de ocupar los edificios públicos que los pertenecen en el municipio, hasta que resolviere trasladarse á otro punto determinado por sus leyes propias. — Pero no es esta la inteligencia que ese artículo tiene; y me he creído en el deber de hacerlo así presente á la Cámara, porque efectivamente la redaccion no es bien explicita.

La inteligencia que ese artículo ha recibido de parte del P. E. y del Congreso, es que los Poderes públicos de la Provincia

continuarán residiendo en la Capital en su carácter de tales Poderes públicos, hasta que sus leyes determinen la traslación á otro punto cualquiera de la Provincia. Una vez verificado esto, ya no podrán volver á residir en la Capital, como tales Poderes públicos; pero conservarían el dominio de todos sus bienes, en su simple carácter de persona jurídica.

El artículo 7° reclamará, para su cumplimiento, un arreglo equitativo entre los Gobiernos de la Nación y de la Provincia.

No puede sostenerse que el Congreso, al dictar ese artículo, haya entendido que la Provincia seguiría atendiendo sola, y sin necesidad alguna, el lujo personal de su Administración de Justicia en la capital, y las grandes erogaciones que hace para el sosten de las Cárceles.

Es probable que las cinco sextas ó cuatro quintas partes, por lo menos, de la población del departamento judicial de la capital, quedaría, por la cesión del Municipio, bajo la jurisdicción Nacional; y al mismo tiempo corresponderá á la Nación la renta que toda esta población paga, y con la cual se costea esa administración de justicia.

Es natural, pues, que la nación concorra de una manera equitativa á sostener ese gasto, que la Provincia no tiene por qué hacer, si no se hubiese dispuesto que los actuales tribunales de la Capital continuasen desempeñando sus funciones hasta que el Congreso organice la justicia federal en el Municipio.

Si desgraciadamente no se encontrase una fórmula aceptable para resolver estas dificultades, la Provincia quedaría siempre en aptitud de zanjarlas por medio de sus propias leyes.

Termino, señor Presidente, estas breves explicaciones del alcance que la Cámara atribuye á las cláusulas del último capítulo, rogando á los señores Ministros se sirvan, á nombre del P. E., rectificar ó ratificar la esposición que acabo de hacer, dejando así consignada en esta discusión la interpretación auténtica que esta ley lleva consigo.

Sr. Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Complaciendo el deseo del señor Senador que deja la palabra, debo manifestar, á nombre del P. E., que él dá la misma exacta interpretación á la ley que la que acaba de dar el Sr. Senador á nombre de la Comisión, en las palabras que últimamente ha pronun-

ciado. Mas, señor Presidente, el Ministro está facultado para manifestar al Senado que el P. E. de la Nación entiende la ley de la misma manera que la entiende el Gobierno de la Provincia; y por consiguiente, como la entiende también la Comisión de este Honorable cuerpo.

He dicho.

Practicada la votación del artículo en discusión, resulta aprobado, por afirmativa general.

En discusión el artículo 2°.

Sr. Hueyo — Pido la palabra.

Voy á proponer una modificación á este artículo [sic] 2°.

Pienso, señor Presidente, que es necesario dejarlo perfectamente claro, de manera que se comprenda que la facultad que se concede al P. E. como la atribución que se reserva la Legislatura, no traban en manera alguna la parte dispositiva del artículo 1° de la ley; es decir, que la cesión del territorio del municipio de Buenos Aires para capital definitiva de la Nación, queda hecha sin ninguna otra interpretación en contra.

Como podría interpretarse por alguien que estos arreglos pudieran impedir que se llevase á cabo inmediatamente la cesión que la Provincia hace, sería mejor, me parece, esclarecerlo de una manera terminante, á fin de que la jurisdicción que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, por la cesión del territorio, se ejerza inmediatamente.

A este objeto, propondría la siguiente modificación al artículo 2°. El artículo dice: «Queda facultado el Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno Nacional los arreglos necesarios al cumplimiento de esta ley, debiendo someterlos á la aprobación de la Legislatura; y agregaría: *sin que esto obste para que el Poder Ejecutivo Nacional ejerza jurisdicción exclusiva desde la promulgación de la presente.*

Me parece señor Presidente, que esta es la interpretación que el Senado dá al artículo 2° de la ley; pero no está de mas ponerlo de una manera clara y evidente; á fin de que no se hagan interpretaciones en contra.

Sr. De la Fuente — Pido la palabra.

Creo que no había necesidad de agregar esta cláusula, puesto que en la discusión ya dejamos establecida la misma inteligencia que quiere establecer explícitamente el señor Senador.

Es la inteligencia que damos todos los Senadores; y esto vá á quedar perfectamente asentado en el acta de esta sesion.

De todos modos, si el Sr. Senador insiste podría ser objeto de una votacion el artículo de la Comision.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Iba á pedir al señor Presidente que para poder darnos cuenta de los conceptos en que está redactado el agregado que quiere hacer al proyecto el señor Senador, pasásemos á un cuarto intermedio, á fin de que todos se diesen cuenta de su importancia y pudiesen apreciar si es ó no pertinente.

Propondría, pues, que pasáramos á cuarto intermedio, y allí podríamos darnos cuenta mejor de lo que ese agregado significa.

Sr. Ministro de Gobierno — Eso seria en caso de que la mocion del Sr. Hueyo fuese apoyada; porque, no estando apoyada, no podría entrar en discusion, y en este caso no habia para qué pasar á cuarto intermedio.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Aunque no es de práctica poner á discusion una mocion que no es apoyada, — ni creo que habria habido objeto de hacerlo, — sin embargo, para satisfacer al señor Senador Hueyo, solicito del señor Presidente que me permita manifestar el sentir de la Comision á este respecto.

La Comision cree que no habrá traba alguna puesta á la accion del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la Nacion, para llevar á efecto la cesion del municipio; únicamente ha querido garantir intereses valiosos de la Provincia, que pudieran encontrarse comprometidos por la redaccion deficiente de la ley sancionada por el Congreso.

Interpretada esa ley en el sentido en que la Comision lo ha hecho, aceptada esa interpretacion por el P. E. de la Provincia y por el mismo P. E. de la Nacion, el Sr. Senador no debe temer que el primero encuentre obstáculo, cuando este pensamiento ha sido apoyado por asentimiento unánime del Senado, — encuentre obstáculos en su ejecucion.

Solamente hemos creido que, en cuestion de tanta magnitud, no podemos librar la suerte de los intereses que ella compromete á la interpretacion de cláusulas que, ya digo, carecen completamente de la redaccion adecuada para dar á entender lo que ellas realmente han querido decir.

Son defectos de redaccion que el proyecto contiene, pero que están salvados por la

interpretacion que la Cámara les ha dado, y por el asentimiento que presta tambien la Nacion.

No tema, pues, el Sr. Senador, que haya dificultad de ninguna clase. El espíritu que ha visto en esta Cámara le asegura que no habrá ningun tropiezo para que el pensamiento se lleve á efecto, en la práctica.

Simplemente queria decir esto para satisfacer al Sr. Senador, porque creo que el móvil que le ha guiado es el deseo de evitar dudas y de ver realizada una cosa que es una verdadera aspiracion nacional.

He dicho.

Sr. Hueyo — Ya que desgraciadamente la modificacion que propuse al Senado no ha merecido el honor de ser apoyada, debo contestar á la amabilidad del Sr. Senador Rozas, que ha querido tomarse la molestia de darme las esplicaciones que ha creido necesarias para tranquilizar mi espíritu.

No es en nombre de dudas que yo abrigue, que he propuesto esa modificacion. Pienso que el espíritu del Senado es franco, es sincero; creo que esta ley se dá para cumplirse, y para cumplirse en honor de las grandes conveniencias de la Nacion; pero quiero ser tan franco en los términos de esta ley, que ella destruya completamente interpretaciones que pudieran darse á las cláusulas del artículo 2°.

No falta, señor Presidente, quien diga que la redaccion de ese artículo 2° importa sujetar á la aprobacion del P. E. y de esta Cámara, lo que se establece por el art. 1° que es la cesion del territorio que se federaliza.

Yo deseaba que esta modificacion introducida en el artículo 2°, destruyese completamente en el ánimo de aquellas mismas personas, cualquiera interpretacion contraria, que dieran á la ley, de la que el señor Senador, como el Senado, acaban de dar, visto el asentimiento de este Cuerpo á sus palabras.

No es pues en nombre de una duda personal, sino en nombre de la lealtad que se deben los Poderes públicos, en nombre de la claridad, del patriotismo, de las altas conveniencias de la Nacion, comprometidas en una ley de este género, que yo pedia esa modificacion.

Yo no queria que vinieran mas tarde Legislaturas que pudieran decir que esta ley está sujeta á este artículo 2°, que trata de la aprobacion de los arreglos hechos por

el P. E.; yo no quería que pudiera interpretarse que quedaba establecido por el Senado que la cesion del territorio estaba hecha, por el art. 1°, con arreglo á las cláusulas del art. 2°, sinó que los términos de ese artículo se refieren simplemente á arreglos de detalle, que de ninguna manera y en ningún caso afectan, lo que esencialmente establece esta ley, que es la cesion del territorio que se federaliza.

Este ha sido mi espíritu, al proponer la modificación.

Estoy plenamente satisfecho, y agradezco de la manera mas atenta, al Sr. Senador, las esplicaciones que acaba de dar.

Sr. Presidente — Se vá á votar el artículo 2° que ha estado en discusion.

Practicada la votacion resulta afirmativa general. El artículo 3° es de forma.

Tercera sesion extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 12 de noviembre de 1880¹

Sr. Presidente — Se vá á pasar á la orden del dia.

Así se hace con la consideracion del siguiente dictámen:—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1880.

A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
ETC.

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales se ha ocupado del proyecto enviado por el Senado cediendo, el municipio de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la Nacion, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion en la misma forma en que ha sido remitido.

Dios guarde á V. H.

*Donato Centeno — Patricio J.
Dillon — O. Larsen del Castaño
— Carlos Molina Arroten — Luis
B. Tamini.*

¹ Publicado en el Núm. 3 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, t. II, pp. 69 á 100, Buenos Aires, 1880. Presidió el diputado don Juan Durruty y al margen de la sesion se anotan los diputados siguientes: «Presidente, Alem, Almeida, Andrade, Benecioles, Carboni, Canard, Casal, Castro, Contino, Claves Lopez, Degroot, Dillon, Fernandez, Halbach, Hernández, Larsen del Castaño, Laro, Martinez, Mendez, Molina Arroten, Moreno, Muro, Murphy, Nao, Otero, Pellegrini, Perez Nilius, Pileiro, Hirschbarron, Hiera, Riuso Patron, Rodriguez, Romero, Salsorini, Solvayra, Tamini, Usable, Viale, Victorica, Zucchini.» (*N. del E.*)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ART. 1° A los efectos del artículo 3° de la Constitucion de la Nacion, la Legislatura de la Provincia cede el territorio del municipio de la ciudad de Buenos Aires que ha sido declarado Capital de la República por la ley Nacional de Septiembre 21 de 1880.

ART. 2° Queda facultado el Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno Nacional los arreglos necesarios al cumplimiento de esta ley, debiendo someterlos á la aprobacion de la Legislatura.

ART. 3° Comuníquese, etc.

Belgrano; Setiembre 21 de 1880.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION, ETC.

ART. 1° Declárase Capital de la República el municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales.

ART. 2° Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio, quedarán bajo la jurisdiccion de la Nacion, sin que los municipales pierdan por eso su carácter.

ART. 3° El Banco de la Provincia, el Hipotecario y el Monte Pio permanecerán bajo la direccion y propiedad de la Provincia, sin alteracion de los derechos que á esta correspondan.

ART. 4° La Provincia mantendrá igualmente la administracion y propiedad de sus ferro-carriles y telégrafos, aunque empiece su arranque en el municipio de la ciudad, conservando así mismo la propiedad de los demás bienes que tuviese en él.

ART. 5° La Nacion tomará sobre sí la deuda exterior de la Provincia de Buenos Aires, previos los arreglos necesarios.

ART. 6° El Gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando sin jurisdiccion en la ciudad de Buenos Aires, con ocupacion de los edificios necesarios para su servicio, hasta que se traslade al lugar que sus leyes designen.

ART. 7° Mientras el Congreso, no organice en la Capital la administracion de Justicia, continuarán desempeñándola los Juzgados y Tribunales provinciales con su régimen presente.

ART. 8° Esta ley solo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesion competente, prestando conformi-

dad á sus cláusulas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitucion Nacional.

Aurr. 9° Comuníquese, etc.

Sr. Carboni — Pido la palabra para hacer una mocion de órden antes que la Comision informe.

El asunto de que se vá á tratar, es de la mayor importancia, y entonces hago mocion para que se declare libre el debate en general.

El reglamento establece que cada Diputado no puede hablar mas que una sola vez en la discusion general, y es probable señor Presidente, que haya algunos señores Diputados que tengan necesidad de hablar mas de una vez.

En este caso creo que es conveniente hacer la mocion que hago para que se declare libre el debate.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando apoyada esta mocion, se votará.

Se necesitan tres cuartas partes de los señores Diputados presentes para declarar libre el debate.

Se vota la mocion del señor Diputado Carboni, y es aprobada por unanimidad.

Sr. Centeno — La Comision de Negocios Constitucionales me ha encomendado trasmita de viva voz, á esta H. Cámara, las razones que la han decidido á aceptar la sancion del H. Senado de la Provincia, cediendo el municipio de la ciudad de Buenos Aires para capital de la República Argentina.

Debo hacer presente en este instante, mi profunda gratitud á los distinguidos miembros que la componen por el alto honor que me dispensan, confiando á mi discrecion y patriotismo la mas grave y trascendental cuestion politica de mi país.

Cumpliendo este deber voy á solicitar de esta Cámara me permita establecer una prévia cuestion, puramente personal, que define completamente mi posicion en este asunto.

Señor Presidente, en mi corta vida pública he comprometido principios en la prensa y en los centros políticos sobre la cuestion que viene hoy al debate de este augusto parlamento. Mis ideas, no fueron sin duda, las que hoy debo sostener. Militaban razones de un órden muy diverso, y la situacion del país no era la especialísima porque hoy atraviesa, despues de grandes perturbaciones.

Contando con la benevolencia de mis honorables colegas, voy pues á entrar en la

cuestion que llamo prévia, por que la justificacion de su conducta, es anterior á todo otro deber en el hombre.

Señor Presidente, en el largo trayecto de la vida, espíritu humano suele á veces encontrarse entre dos fuerzas que lo impelen á rumbos diferentes: el deber y la pasion.

La pasion que precipita,— el deber que contiene; la pasion producto siempre ardiente del corazon irreflexivo, el deber revelacion sublime de la mente ilustrada, inspiracion eterna de las almas grandes, que alguna vez ha convertido en héroes á los hombres y en mártires á los héroes.

No es necesario señor Presidente, no es necesario honorables colegas, acudir á los países de la vieja Europa en busca de ejemplos de hombres que hayan arreglado la marcha de su vida por tan sublimes principios.

Aquí, en América, tenemos ejemplos palpitantes todavia en el recuerdo argentino.

Un hombre partió desde este hermoso pueblo trasponiendo la distancia que nos separa del Pacifico. Llegó á Santiago, y al descansar la planta en la gallarda capital chilena, saludó á sus compatriotas con estas palabras, que la historia ha recojido para inscribirlas en sus páginas de oro— «Conciudadanos, no teneis razon, estais lidiando por una causa injusta; de parte de la República Argentina están los justos titulos, y si por acaso compatriotas, cayérais en la tentacion de librar á una aventura de guerra la suerte de vuestras sinrazones; presiento que seriais vencidos, porque de vuestro lado no militan ni la razon, ni la justicia, ni la verdad, ni el derecho.»

Apenas, señor Presidente, necesito agregar una palabra mas, porque veo brotar de los lábios de mis HH. CC. el nombre de Manuel Bilbao, de ese americano ilustre, virtuoso, abnegado y valiente, que, levantándose mas alto que las preocupaciones de la época, daba la razon á los extraños, condenando á los propios, se engolfaba en las corrientes del deber, resistiendo á la pasion que lo invitaba á defender una causa injusta á nombre de su Patria.

Pero, señores Diputados, abandonemos ya al chileno para ir en busca del argentino.

Evoquemos los recuerdos de nuestros hidalgos compatriotas y quizá lleguen á nuestro oído, reminiscencias cercanas de una voz severa que condenó el desierto de nuestro

Gobierno empeñado en una lucha sangrienta contra el Paraguay.

«No habeis debido lanzaros á esa lucha nos decia, lucha injusta, estéril, sin resultado positivo para la República, sin consecuencia inmediata para las libertades de América.»

Tal vez pudo agregar esa voz:

Habeis debido evitar esa guerra fratricida, porque si se medita, qué se vé en el final de la jornada? Mucho humo, mucha sangre, el éo de las dianas de la victoria y los cadáveres de millares de argentinos, deseminados por los sombríos bosques paraguayos. Victoria costosa, si señores diputados, que fuera del injusto origen, como la voz lo repetia, tenia como final, la destruccion de un pueblo americano, que alguna vez unió al nuestro su destino, sufrió las propias desventuras que nos aquejarán bajo el imperio de la autoridad Virreñal.

El hombre que condena á su país, conociendo como conocia, la tempestad que iban á levantar sus palabras en nuestro corazon, ese hombre repito, era Alberdi, ante cuyo nombre, se inclinan con respeto nuestras primeras ilustraciones, y cuya llegada reciente ha sido saludada con cariño por los que juzgan el patriotismo de sus intenciones y la esplendidez de su talento.

Alberdi dictó un fallo adverso á su Patria y no obstante no ha descendido en la consideracion de los argentinos.

Es que los pueblos señor Presidente, se incendian por un momento, mas luego tranquilizados meditan friamente y absuelven si hay que absolver. Tal ha sucedido á Alberdi sobre quien en los primeros momentos se fulminaron tremendos anatemas, y mas feliz que Rivadavia, contempla en vida el tributo que le rinden sus compatriotas, ayer no más airados contra él..... Muchos otros ejemplos podria citar sucedidos en este Continente, pero bastan los recordados para el objeto que me propongo. Los he traído aquí al recuerdo de la Cámara, para decirle que mi posicion en la discusion presente es, en cierto modo, análoga á la de aquellos ilustres americanos.

Tal vez debiera citar muchos otros ejemplos por que mientras mayor fuera su número, seria mas grande mi justificacion.

Pero básteme apuntar el recuerdo histórico de la célebre cuestion del Alabama, en que áribros ingleses y Norte-Americanos, fallaron contra la Gran Bretaña, cediendo al deber que los mandaba proteger la justi-

cia representada en ese pleito por los Estados de la Union...

A medida que el tiempo avanza, avanzan las ideas y se transforma el sentido político de los pueblos.

Han pasado algunos siglos desde la época en que se desgarraban mutuamente, Esparta y Atenas, por mezquinos celos de preponderancia y localismo.

La humanidad avanza poseida del principio de la fraternidad universal, que sellará con su muerte desde lo alto del Gólgota el filósofo Jesús.

Bajo el imperio de esos recuerdos, va comprendiendo el hombre que su patria no es el estrecho rádio que limitan las circumbalaciones políticas de un pueblo.

La Patria es el mundo, son sus hermanos todos los séres racionales que se agitan sobre la corteza del globo.

He ahí, justificado el proceder de los que no vacilaron en ponerse del lado del deber desoyendo la voz de la pasion, de los que acallaron el sentimiento siempre vivo del hogar, ante el sentimiento grandioso de la justicia.

Mi situacion, señor Presidente, ya lo he dicho, es análoga, bajo este punto de vista, á los ejemplos ya citados.

Pertenezco á un pueblo de la República en el cual no es deseo vano, ni un capricho pueril, el anhelo de poseer la capital argentina.

En el Rosario de [sic: e] Santa-Fé, situado sobre las pintorezas [sic: s] riberas del Rio Paraná, se aspira por tradicion á este inmenso honor, que lo sueñan sus niños como un cuento de hadas y lo suspiran sus ancianos como un ideal lleno de encantos.

Aún recuerdo una fiesta literaria, que tuve el honor de presidir en aquel pueblo en este año, el 9 de Julio, aniversario glorioso de la Independencia Patria.

Un jóven lleno de talento, el señor Gallegos, leí su composicion titulada «Lautaro» recordando el heroismo de la Sociedad política que en Buenos Aires se batió por la Independencia Argentina, levantando por bandera el nombre de aquel mártir de la libertad y la democracia.

Y al concluir su alocucion bellísima interpretaba el ardiente deseo de aquel pueblo por poseer la Capital, en estas palabras dirigidas á los Poderes Nacionales: «Venid Augustos Padres de la Patria! Venid al seno de este pueblo donde sus hijos quie-

ren rodaros del respeto que merecís y de la dignidad que merece el Gobierno Argentino! Venid, que cada uno de nosotros será un nuevo Lautaro, para ayudaros con el aliento de nuestro patriotismo y con la inquebrantable firmeza de nuestro brazo.»

Esto decía el joven estudiante, señores Diputados, y el patriotismo ardiente que brotaba de sus frases, acababa de demostrarse en dos jornadas memorables del año 80 contra la última rebelión. El combate de Olivera en que atacó el grueso del ejército traido de aquella provincia, y las batallas del 20 y 21 de Junio sobre el puente Alsina, en que los bravos santafesinos derramaron su sangre generosa y perdieron su mas valiente jefe, en aras de las Instituciones de la patria y en defensa de la Constitución Argentina, hecha girones por un partido rebelde.

El Rosario no ha demostrado tan solo en el sacrificio de las batallas, su anhelo por la Capital. Ayer no más, su importante y patriótico comercio hacia manifestaciones en este sentido, ofreciendo al Gobierno Nacional todos los edificios públicos que necesitará construir para establecerse, caso que se decidiera á llevar allí su asiento definitivo.

Y bien, Sr. Presidente, contra esa aspiración justificada por tantos sacrificios y tan nobles promesas, contra esa idea constante del pueblo en que he nacido, voy á levantarme, pero lo hago señores Diputados, á nombre del deber que ahoga mis mas ardientes afecciones, á nombre de la paz de todos los argentinos, contenida en esta única y suprema solución política: BUENOS AIRES, CAPITAL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

Voy á levantarme inscribiendo esa frase en la bandera de mis creencias, porque ella es la única que asegura nuestra grandeza en el futuro y porque ella encarna la aspiración constante de los hombres bien intencionados de la República.

Tal vez levanto contra mí preocupaciones, tal vez hago pedazos las afecciones mas puras de mi espíritu, porque, Sr. Presidente, apesar del mucho tiempo que me hallo ausente de Santa-Fé, todavía ese pueblo, santificado por la sangre de mis mayores, me atrae con los encantos misteriosos del recuerdo.....

Deslindada así mi oposición personal, entro de lleno al fondo de esta cuestión, en cumplimiento del compromiso contraído

con la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente: esta cuestión, la cuestión de capital de la República ha debido enarcararse bajo una doble faz: bajo la faz de los principios generales, y en vista del interés local; como argentinos y como representantes del pueblo de Buenos Aires.

Bajo la primera faz, hemos debido preguntarnos ¿ha tenido el Congreso Argentino otros caminos á seguir, antes de venir á gestionarnos el municipio de Buenos Aires para capital de la República?

Hé ahí la primera cuestión.

¿Estamos habilitados para ceder á esa gestión?

Hé ahí la segunda.

Al pretender darme explicación del primer punto, hallo ejemplos que nos ofrecen los anales de la historia del mundo, de capitales adoptadas por diferentes pueblos en Europa y América. Encuentro tres sistemas principales que se han adoptado, y el cuarto, el que á mi juicio es el verdaderamente adaptable, dadas las condiciones especialísimas de este país.

Los tres sistemas primeros son:

El de las capitales en los desiertos, como en Norte-América; el sistema de las capitales viageras como en Suiza, y el de los centros geográficos, como en España.

Ha podido convenir al país alguno de estos sistemas para decidir en su favor al Congreso Argentino?

Vamos á saberlo, honorables señores Diputados.

El sistema de Capitales en los desiertos, viene de Norte-América que levanta á Washington en las riberas del Potomac, para apagar los celos de los Estados-Confederados que se disputaban el honor de ser el asilo de las augustas autoridades de la Union.

Este ejemplo es inimitable en nuestro país. Carecemos de todos los elementos que contribuyeron al desenvolvimiento tranquilo de la Capital de la Union. No tenemos ni el carácter eminentemente constitucional de los yankees, ni su espíritu profundamente religioso.

La Constitución y la Biblia,

Hé ahí las dos grandes guías de aquella raza privilegiada.

La Constitución trazando en caracteres luminosos su vida de ciudadano, el respeto por la ley, el acatamiento de sus autoridades constituidas. La biblia fortificando en su

alma la fé religiosa, que despierta en los pueblos el sentimiento sublime de la fraternidad, uniéndolos en los mismos orígenes y desenvolviendo su vida por los propios senderos.

Nosotros nos matamos en vez de acatar la ley, y tal vez, en medio de crueles fruiciones engalanamos las páginas de nuestra vida con los recuerdos de una revolución en que tuvimos la gloria de derribar autoridades, pisotear la ley y hacer girar la Constitución entre los alaridos de las turbas montoneras y el silvido de las balas asestadas al pecho de los defensores del orden público y de las autoridades constituidas. El sentimiento religioso, ah señores! sellemos el lábio que murmura — que murmura tristes cargos — El sentimiento religioso no existe en muchos, y en los mas, se percibe como los latidos espirantes del que se halla en los umbrales del infinito. Esa base poderosa de las sociedades humanas, no alienta en nuestros dominios — No imitamos sin duda al pueblo yankee ni en su fé ni en las sinceras creencias de su alma. Por eso es que inmolamos sin piedad la vida de nuestros hermanos — Por eso es que si hubiéramos pretendido imitar el modelo de Washington en Norte-América, el Gobierno de nuestra Nación, hubiera llevado una existencia precaria, débil juguete de los partidos políticos sin conciencia y sin respeto por las augustas autoridades de la Nación.

El ejemplo de Washington no conviene en nuestro País.

Las capitales viajeras de la Suiza, tienen tambien sus graves inconvenientes. La gran condicion del Poder nacional consiste en su estabilidad, de la que careceria absolutamente, si estuviera sujeto á un cambio periódico de Capital.

Tanto es así que la propia Suiza iniciadora de este pensamiento ha tenido que declararlo inconveniente y desde hace muchos años, estableció en Berna el asiento definitivo de su Capital permanente, poseyendo en la actualidad 22 Cantones prósperos y felices bajo los auspicios de su Constitución Cantonal.

En América tenemos un ejemplo de los inconvenientes de tal sistema, en Bolivia, que pretendiendo imitar á la Suiza, pagó bien caro su inestabilidad gubernativa.

La Nación del Amazonas vagaba por sus ciudades principales, y su Gobierno con el fusil al hombro corria de un punto á otro

para sofocar las revoluciones de sus súbditos. En cada ciudad donde establecía el asiento de sus poderes, había orden mientras existía la residencia; mas luego que se trasladaba, gérmenes de discordia cundían en el pueblo que abandonaba en mitad de su progreso, herido en sus intereses embrionarios y cioso de la preponderancia que adquiría el otro Estado donde se fijaba la nueva residencia.

Por eso el Gobierno vagaba de Chuquisaca á la Paz de Ayacucho, de este á Cobija, de Cobija á Potosí ó Santa Cruz y Oruro, siempre teniendo á su frente una revolución que iba á sofocar, y á la espalda otra que se levantaba para combatirlo en su retirada.

El ejemplo de la Suiza dió pésimos resultados en Bolivia cuya capital definitiva debe ser siempre Chuquisaca.

El Centro Geográfico recuerda el reinado de Felipe 2º, quien queriendo hacer un bien á la España planteó su Capital en una pobre Villa, situada á orillas del Manzanares, y de ahí nació Madrid el emporio de la ilustración y de la ciencia española aunque no del comercio de aquella hermosa península.

Barcelona es mucho mas comercial, y á mi juicio, señor Presidente, y con perdón de los amantes de las bellas letras, las ricas producciones de los andaluces valen mil veces mas que las hermosas fráses retóricas de los madrileños.

Madrid está situado en el corazon de la España y equidistante de todos los puntos poblados de esta Nación; su autoridad suprema atiende con facilidad sus necesidades y domina los obstáculos con la misma eficacia y prontitud.

Este ejemplo, señor Presidente, no lo rechazo en absoluto por que tiene muchas analogías con la capital por la cual yo me decidí, de acuerdo con sistema que juzgo adaptable á las condiciones especialísimas de nuestro país. Su crítica vendrá al ocuparme del otro punto que es pertinente tambien á esta cuestion.

Veamos, señor Presidente, el último de los sistemas, el sistema que yo comprendo como especial y conveniente, dadas las peculiaridades de nuestra marcha política. Ese sistema es el de los grandes centros, el de los centros poblados que, á mi juicio, y á juicio de los hombres pensadores del país, (he debido mencionar á estos primero), concilia mejor sus intereses.

Concilia señor Presidente todas las condiciones de progreso, de integridad, de res-

peto en el Interior y de dignificación en el Exterior de la República.

¿Cuál de nuestros pueblos, se presenta en estas condiciones, en las condiciones del cuarto sistema que nosotros consideramos adaptable á nuestro país?

Es indudable que el pueblo de Buenos Aires, el pueblo de las grandes tradiciones, de los heroicos sacrificios. Sin duda es él, Sr. Presidente, el designado para tener y gozar el honor de ser capital de la República y el asiento de las grandes autoridades de la Nación.

La historia, los principios económicos, la geografía, la política el derecho constitucional lo proclaman en este sentido.

Examinemos brevemente cada uno de estos puntos, y se verá que la Comision de Negocios Constitucionales al adherirse á la sancion del Senado de la Provincia no ha hecho sino seguir los ejemplos inspirados por el patriotismo de aquel cuerpo y el ejemplo inspirado por el patriotismo de los hijos de Buenos Aires.

La historia, señor Presidente, ese libro abierto y lleno de esperiencia para las generaciones que se suceden, nos demuestra que Buenos Aires viene siendo desde el principio de la conquista—prescindamos de la conquista—desde la época del virreynato, el asiento de las autoridades augustas de la Nación.

En el año 1776 despues de los esfuerzos denodados de Zeballos contra las armas portuguesas arrancándoles de su dominio los territorios que habian usurpado á la corona española, aquel valiente capitán merece el honor, de la monarquía de ser nombrado Gefe del Virreynato de Buenos Aires, Gobernador y Capitan General de los territorios que comprendia Charcas, La Paz, Cochabamba, Potosí, Paraguay, Salta, Córdoba y Buenos Aires.

La cédula ereccional del virreynato, establecia que la autoridad virreinal tendria su residencia en la ciudad de Buenos Aires. Este era el eje del virreynato y desde aquí se impartian todas las órdenes por los dilatados ámbitos del virreynato, que se extendia desde el grado 10 de latitud Sur, hasta el Estrecho de Magallanes y desde la Cordillera de los Andes hasta las Serranías por donde corren los mas altos afluentes del Paraguay, del Paraná y del Uruguay terminando esta inmensa línea, en la boca por donde el rio Grande desemboca en el mar.

Pasaron aquellas épocas, llegó la conquista inglesa en 1808 y Buenos Aires se hace notable por su iniciativa y sacrificios.

Siguió mas tarde la caducidad de la autoridad española, declarada el año 1810 por nuestros gigantes padros.

El año 13 la Asamblea Constituyente transforma la faz política de los nuevos Estados Libres, con espléndidas leyes reparadoras; el 16 se proclama nuestra Independencia en Tucuman, el 17 se dicta el Reglamento Provisorio y el 19 el unitarismo elabora una Constitución.

Esta es la primera ley en ocuparse de la cuestion capital, y digo cuestion capital, por que la Constitución de 1819 decia: las autoridades que se créan por esta Constitución, el próximo Congreso que se reuna residirá en la ciudad de Buenos Aires.

El año 20, señor Presidente, es la época de disolucion; no se hacen efectivas las resoluciones del Congreso del año 19, porque las provincias se dividen por diferencias fundamentales, por sentimientos autonómicos radicados en el espíritu de esa época.

La disolucion viene con todos sus horrores, y al desatarse los vínculos de la fraternidad argentina en medio de los horrores de la guerra, se escuchaba la voz fatídica del Cabildo que decia: Las «Provincias de la Union» se hallan en estado de hacer lo que mas convenga á sus intereses y régimen interior.» Este espectáculo, señor Presidente, precipitaba la muerte de Belgrano, el exímico guerrero de nuestra Independencia, que habia combatido con tanta fé por darnos Pátria unida y grande.

Primero y amargo fruto de nuestras discordias!

..... Pero la fuerza de cohesion es grande entre los pueblos argentinos. La separacion no puede subsistir, durante largo tiempo, y las provincias empiezan por aproximarse en el litoral para consumar la incorporacion de las Mediteráneas.

Un acontecimiento precipita esta union—es la inminente guerra con el Brasil, cuyas tendencias usurpadoras se presentian desde mucho tiempo atrás, y que mas tarde se vieran confirmadas con la declaracion de guerra que nos hizo en 1825, sosteniendo en sus pretensiones á la Banda Oriental cuyo territorio dominaba.

Sabido es, señores Diputados; el resultado de esa lucha en que conquistamos nuevas

glorias para nuestras armas, pero el objeto principal de esta breve historia de nuestros acontecimientos políticos, es señalar los hechos mas culminantes que dieron origen al Gobierno de Rivadavia en 1826, realizando de nuevo la union de las Provincias Argentinas bajo los auspicios de un Poder Nacional.

Los primeros pasos de este nuevo Gobierno, fueron dotar al pais de una Constitucion y dictar la ley *Capital de la República* señalando al efecto la *Ciudad de Buenos Aires* como asiento natural de los poderes nacionales.

El radio que se asignaba á la autoridad Nacional comprendia la capital del Estado y todo el territorio establecido entre el puerto de «Las Conchas» y el de «La Ensenada» y entre el Rio de la Plata y el de «Las Conchas» hasta el puente de Marquez, y desde ese, tirando una linea paralela, hacia el Rio de la Plata hasta dar con el de Santiago.

Las razones fundamentales que militaron, señor Presidente, para dar esa solucion á la cuestion capital, están establecidas en la luminosa discusion del Congreso del año 26, tal vez no en el todo aplicable á las condiciones actuales de nuestro pais, porque desde aquella época hasta nosotros han cambiado notablemente, — y repito notablemente, señor Presidente, — las condiciones especialísimas de nuestro pais.

La ley de capital tuvo el cúmplase conveniente por parte del P. E. y rijió desde el año 28 hasta el 53 de derecho y de hecho.

Sr. Presidente: la Constitucion del 26 trajo la confusion, porque atentaba contra el régimen autonómico de las provincias, por el cual tanto se habian batido, y tantos sacrificios y martirios habian sufrido los pueblos de la República.

Rivadavia cometió un grave error al atender en esta forma, contra los antecedentes y las aspiraciones libres de los argentinos.

Acabamos de salir del régimen unitario y no podiamos caer en él de nuevo, porque entonces habrian sido estériles todos nuestros sacrificios y los esfuerzos por conquistar la autonomia nacional.

La Constitucion unitaria del año 26 trajo la colision de las ideas, trajo de nuevo la disolucion que es la anarquia, la anarquia que es la dispersion de fuerzas, la dispersion de fuerzas que importa la debilidad y el imperio del mas fuerte.

De ahí la tiranía, surgiendo con su cabeza monstruosa y ensangrentando á la República durante 20 años, época sobre la cual permitaseme pasar por alto en esta breve reseña.

Cae la tiranía, y viene el Congreso Constituyente del año 53. Este Congreso estableció una Constitucion que era el [sic: la] antitesis de la Constitucion del año 26. Aquella era unitaria, esta federal.

La unitaria proclamaba á Buenos Aires como Capital de la República Argentina; la federal al dictarse establecia en su artículo 3° que las autoridades nacionales tendrian su residencia en la ciudad de Buenos Aires, como Capital de la República.

Otra vez señor Presidente nuestras divisiones, nuestra falta de buen sentido trajo el rechazo de la Constitucion. Quedó esterilizado este nuevo esfuerzo para asentar sobre bases sólidas nuestra Nacion. La Constitucion Federal de 1853 fué rechazada por el pueblo de Buenos Aires, por mil razones, y entre ellas, porque se declaraba capital á Buenos Aires, importando este acto una imposicion del General Urquiza.

Vinieron nuevas luchas, señor Presidente, hasta el año 1860 en que reformada esa Constitucion se estableció en la forma en que actualmente existe, es decir: que las autoridades de la Nacion debian residir en la ciudad que se determinára como Capital de la República, previa cesion de una ó mas Legislaturas, porque la Capital podia determinarse en el límite de dos provincias y por consiguiente era necesario pedir el acuerdo de las dos.

La reforma, lo recuerda muy sensatamente el Sr. Calvo distinguido escritor argentino, y distinguido constitucionalista, costó á Buenos Aires 800.000,000 de pesos y 4,000 argentinos que en vez de labrar la tierras fueron á abonar con su sangre los fértiles campos de la República.

El año 60 ocurre esa reforma, y el año 62, cosa rara! los hombres que se habian batido en los campos de Cepeda, los hombres que el año 59 habian derramado á torrentes la sangre argentina, los que se habian hecho reos de lesa fratricidio, dan raza á sus adversarios.

Me espreso con esta vehemencia señores Diputados, por que todavia el recuerdo de aquella lucha amarga mi espíritu.

En ella perdí á mi padre sacrificado por la anarquia y el imperio de las falsas ideas.

Soy contrario á las guerras, cualquiera que sea la faz que ellas revistan.

Para mí la gloria no es gloria cuando se cifra sobre cadáveres.

Pienso que las guerras nacionales, á que á veces el honor nos precipita, son las últimas convulsiones de una barbarie que el esfuerzo de la civilización no ha podido aún sofocar.

Pero respecto á las guerras civiles no hay anatema por tremendo que sea que no deba fulminarse sobre ellas.

La guerra civil es la ruina, la desolacion, el espanto.

No hay ferocidad comparable con la que revela el hombre, hundiendo el puñal en el pecho de su compatriota, arrancándole la vida con el plomo ardiente de las discordias civiles.

La hiena respeta la vida de sus hijos, el tigre no desgarrar la piel del tigre.

Pero los hombres que han nacido en la misma Pátria, los que se llaman hermanos y lo son verdaderamente, se dividen en campos opuestos, y se descargan las armas mortíferas, y pugnan por destruirse mutuamente. Cesa el combate para dejarse oír las dianas victoriosas sobre el campo de la matanza, en que yacen los cadáveres de los hermanos.

Somos mas feroces que los descendientes de la raza felina.

A nombre de estas ideas y de los sentimientos que abrigo por la paz argentina, á nombre de la repugnancia que me inspira el espectáculo de las guerras civiles, yo he de levantar siempre mi voz, en favor de las autoridades constituidas, y por su estabilidad dentro del artículo 3° de la Constitución Nacional.

Esta es la solucion suprema de la paz argentina.

Así debieron comprenderlo en el año 62, los que batieron en los campos de Cepeda en 1859, levantando como bandera la autonomia de Buenos Aires.

Volviéron sobre sus pasos, señor Presidente, proclamando el principio contra el cual habian combatido.

Buenos Aires Capital de la República.

¿Cómo se comprendia esto señor Presidente?

El general Mitre, gefe en esa época del partido opositorista, pasaba una nota á la Asamblea Legislativa de la Provincia, una nota que contiene conceptos luminosos

y que si se hubiera tenido en cuenta desde 1853, hubiéramos tenido patria, hubiera desaparecido la anarquía, habríamos tenido progreso civilización grandeza, que es lo que necesitamos.

Esta nota repito, contiene conceptos luminosos y yo quiero leerla aquí por que ella vá á servir para justificar mas mis palabras.

Dice así, señor Presidente:

A LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar á V. H. la adjunta ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación á los efectos que determina el artículo 15 de la misma.

Por esa ley declara Capital provisoria de la República, la ciudad de Buenos Aires, federalizando además todo el territorio de la Provincia por el término de tres años, previa aceptacion por parte de Buenos Aires.

V. H. consultando los intereses generales de la Nación de que forma parte y los particulares de la Provincia que inmediatamente representa, resolverá respecto de esa ley lo que halle por mas conveniente en la parte que á Buenos Aires corresponde.

Al someterla á vuestras deliberaciones, el P. E. cumple con el deber de manifestaros que, cuando la idea que esa ley encierra tuvo su origen en el seno del Congreso él le prestó su apoyo; como una ley sería que tenia en vista hacer efectiva la Nacionalidad Argentina sobre la base de la Provincia de Buenos Aires, dando al Gobierno Nacional que se establezca, los medios suficientes de consolidar la nueva situacion, creada bajo la influencia del pueblo de Buenos Aires, presidiendo á las provincias hermanas en la tarea de la reorganizacion.

Pero al prestarle su apoyo, el Gobierno declaró que aceptaria cualquier pensamiento que produjese el mismo resultado, y que á la vez que conciliase las diversas opiniones y las legítimas aspiraciones de todos, respondiese á las primordiales exigencias de la actualidad y del futuro, es decir la organizacion definitiva de la Nacionalidad Argentina sobre bases sólidas y regulares, y á su frente un gobierno sério, poderoso para el bien y con elementos bastantes para conservar los bienes conquistados, previniendo y reprimiendo el mal.

En consecuencia, consultando hasta donde es posible todos los intereses, todas las opi-

niones y todas las exigencias del presente y del porvenir, el Gobierno en el curso de la discusion formuló definitivamente su pensamiento, proponiendo que se declarase la ciudad de Buenos Aires capital de la República, federalizando al efecto su municipio, quedando regidos y legislados por las autoridades de la Provincia los establecimientos provinciales radicados en él, donde podrian continuar residiendo otras autoridades, debiendo revisarse la ley al término de diez años, combinacion que á juicio del Gobierno bastaba para llenar los objetos indicados.

El Congreso de la Nacion sancionó la ley condicional que el Poder Ejecutivo tiene el honor de presentarlos á los objetos ya indicados.

«Cualquiera que haya sido el resultado de la discusion, ella ha puesto en evidencia verdades que á nadie pueden ocultarse ya, y que puede decirse forman hoy la conciencia de la gran mayoría del pueblo en todas las Provincias Argentinas: á saber: que es el deber y la gloria de Buenos Aires, llevar á debido termino la grande y difícil obra de la organizacion definitiva de la nacionalidad argentina, cerrando así la revolucion á que felizmente ha precedido, que estando irrevocablemente ligados los destinos de Buenos Aires á los destinos de la Nacion Argentina, al asegurar esa obra, asegura á la vez su propia suerte, garantiendo para sí y para todos la paz y el órden constitucional de que tanto necesita, y la libertad conquistada para todos bajo el amparo de sus principios y de su opinion, que en consecuencia Buenos Aires es el asiento natural de las autoridades nacionales, y que, para que ellos puedan responder á las esperanzas y á las necesidades del pueblo, es necesario que ellas cuenten con medios propios y eficaces, y estén rodeados de la dignidad que corresponde á los que han de representar la soberania nacional, haciendo que la ley comun sea una verdad para todos.

«Partiendo de estos antecedentes, el Poder Ejecutivo considera que despues de las prolongadas y luminosas discusiones que sobre Capital han tenido lugar, tanto en nuestro propio seno, antes de ahora, como en el seno del Congreso últimamente, solo dos ideas serias y dignas de la Nacion y de los antecedentes y deberes del pueblo de Buenos Aires han quedado en pié, y por lo tanto solo dos combinaciones son posibles para que la Nacion Argentina y la autoridad

que la haya de presidir, sea una verdad que inspire á todos confianza y dé á todos garantías, y son ó la *federalizacion de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se ha decidido el Congreso, ó la federalizacion del municipio de Buenos Aires*, en los términos en que el Poder Ejecutivo la propone al mismo Congreso; por cuanto la idea de dejar á los poderes nacionales, que tienen que responder de una situacion difícil *sin asiento legal, sin jurisdiccion propia, sin completa libertad de accion* en la órbita de sus facultades, y dependiente hasta cierto punto de una provincia, no satisfacen las exigencias de la actualidad, ni es conciliable con el decoro de la que debe representar y ejercer en nombre del pueblo argentino, la soberania nacional.

«En vista de estos antecedentes[s] y consideraciones, que el Poder Ejecutivo os somete, V. H. resolverá lo que halle por mas conveniente, penetrándose al hacerlo, que tienen en cierto modo en sus manos los destinos de la República, *a que están ligados el órden presente, la paz futura y la prosperidad de Buenos Aires*.

El Poder Ejecutivo pone tranquilamente esos destinos en vuestras manos, y confia en vuestro patriotismo y en vuestra sabiduria, esperando en todo caso que vuestra resolucion definitiva será digna de la Nacion Argentina y del pueblo de Buenos Aires y que ella responderá á las primordiales exigencias de la situacion por él creada, así en lo presente como en lo futuro.

Dios guarde á V. H.

Bartolomé Mitre
Eduardo Costa.
Norberto de la Riestra.

Esa, era la opinion, señor Presidente, del General Mitre el año 62.

He leído esta estensa nota, porque ella es el resumen de la cuestion,

En este punto se encuentra el debate en el Parlamento de Buenos Aires.

El año 62 se pensaba así, señor Presidente; y aquí es necesario salvar un cargo que se ha hecho al General Mitre, cargo que sobre él no debe pesar.

Quien se equivocaba era el Congreso de esa época, el Congreso que pretendia borrar del mapa de la República Argentina á la Provincia de Buenos Aires para federalizarla en toda su estension.

En cambio el General Mitre adoptaba un temperamento sensato, proponiendo solo

la federalización del municipio de Buenos Aires, en los términos en que el Parlamento de Buenos Aires hoy lo propone.

Hay, pues, necesidad de desvanecer ese cargo histórico que muchas veces se ha levantado contra el general Mitre, diciendo que él ha pretendido apoderarse del gobierno de la Nación y del de la Provincia de Buenos Aires; seamos justos ante todo, y demos al César lo que es del César.

El año 62, en que la Asamblea justamente rechazó la federalización de la provincia entera, vino la ley que se llamó del compromiso, por la cual se ajustaba la coexistencia de los dos poderes, el de la Nación y el de la Provincia, hasta el año 67.

La coexistencia [sic: a] duró señor Presidente, hasta ese año en que el poder de la Nación declaró caduca la jurisdicción que ejercía sobre el municipio de Buenos Aires, y que en virtud de las facultades que le correspondían, continuaría residiendo en la ciudad de Buenos Aires hasta que se dictara la ley de capital definitiva de la República.

Siguó la coexistencia de hecho, y el resultado ya lo hemos visto, señor Presidente.

Nos hemos hecho pedazos el año 74, la Nación y la Provincia, y nos hemos hecho pedazos en el año 80. Y todavía, señor Presidente, después de tantos años, el Gobierno Nacional anda en nuestro país como el paria de la India sin tener un pedazo de tierra en que asentarse, ni un poco de agua con que apagar su sed de estabilidad [sic: i].

Tenemos todavía a los mas altos poderes de la Patria huyendo como criminales para asilarse en el primero de Caballería de línea, que con orgullo legítimo, mandó inscribir en una placa metálica la fecha memorable en que mereció la confianza que en él depositó el Gobierno de la Nación.

Esta situación es insostenible.

Indudablemente, señor Presidente, la historia demuestra de una manera evidente que la única solución, la solución completa que garante la paz y estabilidad de la República, está en federalizar el municipio de Buenos Aires y darlo como asiento de las autoridades nacionales.

La historia justifica plenamente este hecho.

Las capitales de las naciones no son fruto de combinaciones, sino el resultado de hechos espontáneos.

Desde el Virreynato en 1776 hasta 1880 ha venido produciéndose invariablemente el siguiente hecho:

Buenos Aires, residencia constante de la autoridad Nacional.

Si solo se hubiera de consultar la historia, la Comisión de Negocios Constitucionales hubiera encontrado plenamente justificada su dictamen; pero tiene necesidad de fundar su actitud bajo otros puntos de vista.

Ya he dicho que la historia justifica este paso del Poder Legislativo de la Provincia, y los principios económicos lo justifican también, así como la geografía, la política y los preceptos históricos.

Examinemos brevemente, señor Presidente, la parte pertinente de esta cuestión relativa a los principios económicos, a mi juicio, y al juicio de los hombres que piensan bien.

En esta solución suprema de la Capital de la República, ganarán inmensamente la Nación y la Provincia. La Provincia bajo una dualidad de ventajas que beneficiarán al Municipio y al resto de la campaña, la Nación también, porque garantizará su crédito interno y externo, porque consolidará su estabilidad, porque atraerá mayor número de brazos, y capitales. Lo estamos viendo palpablemente: la suba inmensa, que desde los últimos acontecimientos, han tenido nuestros bonos en Inglaterra, demuestra evidentemente las altas consideraciones de que se ve rodeado el crédito exterior argentino.

La Nación es beneficiada con aquella solución porque ya se desenvuelve una corriente de emigración que viene a poblar nuestros fértiles territorios.

Señor Presidente: vienen los capitales, y recuerdo que hace muy poco escuchaba que desde época lejana, el rico comercio francés en la Plata, venía gestionando el establecimiento de un banco de su nacionalidad, y que siempre los banqueros franceses, hombres previsores y hombres de tino, contestaban: sí, llevaremos los millones de francos que sean necesarios; pero, en cambio, garanticémoslos la paz. Y esta gestión quedó esterilizada a causa de esas grandes oscilaciones porque hemos atravesado durante tanto tiempo.

Pues, bien, señor Presidente, lo que hace algún tiempo era una idea, un pensamiento, un deseo, hoy ya es un hecho. Los banqueros franceses, después de los sucesos de Junio y

cuando han visto que la autoridad de la Nacion se hacia respetar en todos los ámbitos de la República, han dicho: sí, vamos á llevarles un banco. Nótese la inmensa importancia de este hecho económico.

Pero más todavía, señor Presidente: hay una sociedad formada en los Estados Unidos con un capital de diez millones de duros que se apresta á venir á esplorar nuestras costas patagónicas, nuestras tierras al Sud, y, por este estilo, hay inmensidad de empresas dispuestas para venir á esplotar las riquezas del país.

En el órden económico, he dicho que la designacion de Buenos Aires como Capital, producirá considerables ventajas al Municipio.

Yo no abrigo al respecto duda alguna.— La elevacion de Buenos Aires á aquel alto rol, hará indispensable la conclusion de sus grandes obras de salubridad — la realizacion de otros trabajos públicos importantes y arreglo de su puerto. Sus edificios están recuperando un sensible valor levantándose de su decadencia. Hasta hace poco tiempo las ventas de propiedades no alcanzaban ni á los dos tercios de su tasacion, y en la actualidad alcanzan á su tasacion y aún mas.

Nótese tambien que el establecimiento de la capital en Buenos Aires reclamará la construccion de numerosos edificios para el asiento de las varias reparticiones de la administracion.

Si hay tino y sensatez en los Poderes Nacionales, al distribuirlos, conciliará todas las aspiraciones y las indicaciones que le marca el buen sentido para llenar en bien de la poblacion el movimiento y la riqueza á todas partes.

Al fundar la ciudad de Washington los edificios públicos fueron levantados á una legua de distancia del otro. Aquí se ha cometido el error de agruparlos en un barrio de la ciudad con perjuicio de los demás.

Bajo el punto de vista de las mejoras materiales, es indudable que el municipio y los trescientos mil habitantes que pueblan sus tres leguas veinte cuadras, ganarian considerablemente.

Bajo el punto de vista de las obras de salubrificacion, verdadero peligro para todos, verdadero foco de infeccion, es indudable que las rentas de la Nacion se aplicarán á terminarlás.

Terminarán tambien su puerto que en la actualidad es una rémora para el comercio [*sic: e*], al extremo que, segun la experiencia, cuesta mas conducir las mercaderías desde la rada hasta la aduana, que trasportarlas desde Europa hasta la rada. Se concluirá su puerto y se embellecerá esta ciudad.

Pero tenemos otro punto de vista, en el cual puedo dar una opinion mas precisa: el punto de vista de la justicia. La federalizacion del municipio importa el imperio de la justicia Federal, de procedimientos breves, fáciles y poco costosos.

Independientemente de aquellas circunstancias, es forzoso reconocer que hay, y no quiero con esto lanzar cargo alguno á los dignos jueces de la Provincia, mayor suma de competencia en los que administran la justicia á nombre de la Nacion.

No se ha visto hasta ahora, señor Presidente, que la Côte Nacional dicte una sentencia fundada en las conclusiones de Escherich, el Diccionario de Legislacion y Jurisprudencia. Las sentencias deben dictarse en vista del texto espreso de la ley, de los principios de los tratadistas, de la legislacion vigente ó de las reglas generales del derecho; pero nunca sobre la base de definiciones de diccionario, que sabemos son incompletas por lo mismo que abarcan un ancho campo de materias; al contrario de esto, he tenido oportunidad de señalar muchísimos casos en que se han dictado sentencias por jueces de provincia basadas en las consideraciones del Diccionario de Escherich; lo que acusa un saber vulgar y la ausencia de los conocimientos que deben distinguir al juriconsulto.

La Provincia ha de ganar, es decir, el resto del territorio que nos quede despues de cedido el Municipio para asiento de las autoridades de la Nacion, desde el primer momento, por la aplicacion inmediata de una administracion adecuada á sus necesidades y aléjalo.

Es indudable que la atencion del Gobierno de la Provincia ha sido absorbido constantemente por este gran foco de la ciencia, de la industria, de las intrigas políticas, de las artes, de este movimiento vertiginoso. Por esta razon, están legisladas y atendidas imperfectamente, la seguridad personal, la vida, el honor, la propiedad de los habitantes de la campaña, que forman una masa inmensa de poblacion, y que, segun el censo del 69, alcanza de cuatrocientos cincuenta á quinientos mil habitantes.

Bien, señor Presidente, con la aplicación inmediata de un gobierno que se distrae de este gran hervidero humano, la vida, la propiedad, el honor y la libertad quedarán perfectamente garantidas, y la campaña se embellecerá con nuevas ciudades y grandes establecimientos industriales.

Esto salta á la vista: serán los frutos fecundos de una administración directa, y exclusiva, inteligente y patriótica.

No debemos, no podemos dudar tampoco que todo el territorio de la Provincia será dotado de caminos vecinales, como los proyectados, y que sus pueblos se comunicarán por ferro-carriles de sangre y de vapor.

En una palabra, que bajo el punto de vista de las conveniencias económicas la campaña ganará inmensamente, porque se aplicarán á ella los grandes capitales que son distraídos ahora en necesidades de la ciudad.

Tenemos el último presupuesto que nos rige, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer un gasto de ciento treinta y un millones, y al estudiar sus partidas, se observa que tres cuartas partes de esa renta son aplicadas á servicios de la ciudad y apenas una cuarta parte á las necesidades premiosas de la campaña.

Bien, señor Presidente, el cálculo de recursos de la campaña representa una parte importantísima de las rentas de la Provincia, que sirven para pagar ese presupuesto. Esto importa decir, que una vez separado el gobierno de este foco que absorbe su atención administrativa, el empleo de la renta se contraerá exclusivamente á todo el resto del territorio de la Provincia, para atenderlo con esmero, para garantizarlo, para dar impulso á sus centros de población y de trabajo, embellecerlo con ciudades espléndidas como las que actualmente existen, para dotarlo de puertos por donde exporte sus riquezas y reciba sus productos de la industria extranjera.

Hay fuera de esta grande ciudad, mucho que recuerda la Colonia y es preciso borrarla creándoles centros, las ciudades, los agrupamientos reclamados por la colosal riqueza del suelo de América.

Las ciudades de la Provincia de Buenos Aires que en un porvenir no lejano, serán llamadas á fecundar estensas zonas del territorio casi despoblado aún, son: Chascomús, Dolores, San Nicolás, San Fernando, La Ensenada, algunos de los cuales por su situación á las márgenes de un ancho río, tienen espléndidos puertos.

Pero, señor Presidente, se me ocurre una idea para terminar el estudio de la faz económica de la cuestión.

¿Convendría á Buenos Aires que se levantara á otro punto la capital de la República?

¿Por ejemplo, al Rosario? Hé ahí una cuestión muy grave y muy seria, señor Presidente.

A mi juicio, le dañaría.

La designación del lugar donde hoy se levanta la gran ciudad de Buenos Aires, demuestra la ignorancia de los primeros pobladores de esta parte de América.

Ese lugar no fué elegido por los que del exterior vinieron; sinó por los que habían ido á situarse en lo alto del Río Paraguay, fundando la ciudad de la Asunción y, años después, bajaban á erar otro establecimiento, cuyo desarrollo constituye la ciudad de Buenos Aires.

¿Hubo error en ese proceder de los primeros conquistadores, cuyas consecuencias sentimos en la actualidad y que el asiento del gran centro de administración nacional, corregría aún sin quererlo, aún sin pensarlo?

Yo lo temo.

Debieron pensar esos pobladores que la América, tenía que vivir de acción esterna. No de otro modo se podría poblar y animar el territorio y las soledades del Continente descubierto por Colon.

Era el lugar elegido para fundar esta ciudad, el mas apropiado para llenar esos altos fines? Seguramente que nó — Como puerto, no ofrecía ventajas y si multitud de dificultades para el comercio y la comunicación con el mundo; dificultades con que todavia se tropieza y detienen el vuelo rápido de todo lo que sirve al progreso y engrandecimiento de los pueblos.

La población no fué precedida en Sud-América de un estudio detenido. — Fué simple ocupación operada al acaso.

No de otro modo fué fundada y poblada lo que es hoy la gran ciudad de Buenos Aires.

He mencionado al Rosario. Convendría á Buenos Aires, que se llevase allí la Capital?

Nó: le dañaría — Tal vez Buenos Aires se viese reducida á la triste condición en que Venecia quedó por nuevos convenios abiertos á la navegación y que le hicieron perder su rol político, su importancia comercial, su renombre artístico.

Hay reina allí el silencio y los palacios, testigos de antiguas grandezas y de brillantes

esplendores, se desploman sobre las aguas turbias y cenagosas de los sombríos canales.

Es que los repentinos cambios en las condiciones de un pueblo, no se operan sin grandes trastornos y, muchas veces, hay la decadencia, la ruina, la desaparición de ese pueblo.

Arrebatemos á Buenos Aires el rol de capital que viene desempeñando desde los tiempos en que el Gobierno de España hizo aquí el asiento de un régimen de política, de gobierno, de administración, de justicia, de comercio, y yo pregunto ¿quien podía calcular las consecuencias de semejante cambio, de trastorno tan fundamental?

Hay argentino que con ánimo tranquilo le prestará su voto?

No le asaltaría el temor que si la designación de Capital llevaba la vida, la actividad, la riqueza á otro lugar, á otra ciudad, podía, á la vez, quedar decretado el declinamiento, la muerte de este otro gran centro de población y de progreso?

Yo, señor Presidente carecería del valor suficiente para su voto, que entraña la posibilidad de grandes peligros.

El territorio de la provincia de Buenos Aires, forma puede decirse un triángulo, cuyos costados son las márgenes á orillas del Paraná y del Atlántico. Esta ciudad es el vértice.

En otras épocas los productos de aquel vasto territorio se reconcentraban en Buenos Aires, para recibir en cambio la manufactura extranjera. Era el sistema colonial continuado por muchos años después que desapareció el predominio de la Metrópoli.

Hoy la parte Sud busca para las producciones de su trabajo los puertos de mar; la del Norte, los del río Paraná.

Es un camino buscado por las conveniencias del capital, del comercio, de la industria que no se contraría con leyes, porque obedece á leyes naturales, mas poderosas que la voluntad humana.

Puede alguien negar esos hechos que se están cumpliendo?

Puede alguien, al meditar sobre la influencia de que deben ejercer, quitando á Buenos Aires una garantía mas de su progreso, de su influencia política, de su ascendencia social, de su predominio industrial y mercantil, despojándola del carácter de Capital histórica, de asiento de los Poderes Nacionales y de centro de donde parte la acción administrativa?

Pensarlo, sería un crimen, contra los mas trascendentales intereses de la República Argentina — ¡un atentado contra las conveniencias y el porvenir del gran pueblo de Buenos Aires! — ¡erímen y atentado que los hombres pensadores y bien intencionados, aquellos á quienes no agitan las pasiones estrechas del partidismo, condenarían con severa justicia.

La capital de una nación, es un centro de atracción poderosa é irresistible.

Colocada en el Rosario, esa atracción se ejercerá en una dilatada extensión.

Ciudad de gobierno, de administración nacional, pronto llegaría á elevarse á las condiciones de una colosal prosperidad, ya por su situación fluvial que la hace accesible á las naves de mas alto calado, ya por ser la puerta de entrada á las ricas provincias de la república, ya por ser el puerto destinado á servir de vínculo entre las plazas comerciales del exterior y los pueblos del alto Paraná y Paraguay.

No nos hagamos ilusiones — El Rosario, es ya el intermediario entre el comercio de la parte de la República situada mas allá del Arroyo del Medio con las naciones extranjeras.

Algo más: es el puerto por donde muchos pobladores del Norte de esta provincia exportan los frutos de sus establecimientos, con sensibles provechos, desde que el transporte al Rosario y la conducción por el Paraná es menos onerosa que la conducción desde la cabecera del ferro-carril del Oeste hasta la ciudad de Buenos Aires.

Si á tan notables ventajas, se añade el rol de capital, fácil es concebir el trastorno que se operaría en las relaciones comerciales de la ciudad de Buenos Aires con el resto del territorio de la provincia.

Ahora recordemos que en los territorios de la costa Sud, se han establecido y se establecerán nuevos puertos.

Cuál será su influencia en el porvenir?

Cuál sería, si alejamos de Buenos Aires el asiento de los altos Poderes Nacionales?

No contribuirían por el movimiento de exportación é importación que por ellos se operaría, á la decadencia de esta ciudad?

No será aventurado tenerlo.

Yo creo, señor Presidente, que bajo el punto de vista de conveniencias muy serias y fundamentales, es indiscutible que no pueda colocarse la Capital de la República, fuera de la ciudad de Buenos Aires.

Creo que mirada la cuestion bajo la faz económica no solo conviene inmensamente la cesion del Municipio, á la Provincia de Buenos Aires, sin que piensen, que si se estableciera la capital en otra parte que no fuera Buenos Aires perjudicaria notablemente á esta ciudad.

Repito: llevar la capital á otra parte es, á mi juicio, decretar la decadencia de la ciudad de Buenos Aires.

Señor Presidente: he examinado brevemente la cuestion bajo el punto de los principios económicos y he dicho ya, que ellos favorecen la resolucion de la Cámara cediendo el municipio de Buenos Aires, como la favorecen los precedentes históricos.

La geografia, señor Presidente, está tambien representada en el núcleo de argumentos poderosos que reclaman para Buenos Aires el honor de ser la capital de la República.

La ciudad de Buenos Aires está situada á la entrada de un gran rio que, unido al Atlántico, es el primer puerto que encuentra el navegante extranjero, el comerciante, al llegar á nuestras playas; ese rio tiene inmensidad de afluentes que penetran hasta el corazon de la República: el Paraná, el Uruguay, el alto Uruguay, el alto Paraná; que vienen desde las elevadas sierras del Brasil, uniéndose con las ramificaciones diversas que constituyen la seccion hidráulica de esta parte de nuestro Continente. Desde sus orígenes, vienen acaudalándose por diversas corrientes entre las que figuran el Pilcomayo, Bermejo, Rio Dulce y otros infinitos afluentes, formados algunos de ellos por los deshielos de los Andes.

Esas grandes masas de agua se precipitan al Rio de la Plata que les presta su conductor movable para recibir al navegante extranjero é internarlo en el corazon de la República. El Rio de la Plata, en este acto de recepcion de las aguas de la República, semeja á Buenos Aires con respecto á las ideas y pensamientos de las provincias. Buenos Aires las recibe, las madura, las purifica, las pule, las abrillanta y las devuelve á las provincias con anhelo generoso, á la manera con que el corazon humano recibe la sangre de las arterias para purificarla y derramarla luego por todo el organismo.

Buenos Aires es el gran centro del poder, de la ilustracion y la grandeza de la República, así como el Plata es el gran receptáculo de las corrientes líquidas del Sud

Continente, que brotando en mansos hilos de agua, atraviesan como sierpes de plata nuestro plano geológico, para venir á ocultar su cabeza en el poderoso seno del Estuario.

He dicho, señor Presidente, que Buenos Aires es el paraje mas adecuado para capital de la República bajo cualquier punto de vista que se mire la cuestion, y hé aquí el momento de recordar lo que decia, respecto al sistema del Centro Geográfico adoptado por Felipe II.

Yo no he desestimado del todo este sistema, porque reconozco que bajo muchos conceptos podia aplicarse á Buenos Aires considerado como centro geográfico de la República.

Trataré de demostrarlo.

La cuestion en [sic: s], absoluta es tal como la pensó el monarca á quien me he referido.

Situar el asiento de la Nacion en el punto céntrico del territorio y á igual distancia de los puntos poblados.

Hé ahí el principio geográfico.

Cual es su aplicacion?

Tener habilitado el Gobierno para atender con igual prontitud y facilidad á todas esas poblaciones y mantenerse unido á ellas con la propia convergencia de los rádios que parten del centro ó cualquiera de los puntos de la circunferencia.

Esta ingeniosa combinacion política, tiene sus ventajas, inútiles de mencionar, por su remarcable evidencia.

Debió indudablemente para ponerla en práctica, comprobarse la extension superficial de la península española y tomar las correspondientes alturas para marcar los grados de longitud y latitud.

Ahora bien, Sr. Presidente, yo sostengo que bajo dos conceptos, Buenos Aires puede considerarse el centro de la República. Bajo el aspecto político — bajo el aspecto geográfico.

Examinemos este último.

Buenos Aires está situado á la altura del grado 33 latitud Sur.

Desde este punto se halla á igual distancia de Jujuy en el grado 20 al Norte y la Tierra del Fuego al grado 55, latitud Sur.

Por consiguiente bajo el punto de vista de la latitud, es Buenos Aires, rigurosamente el centro geográfico de la República, puesto que se halla equidistante de los extremos Sur y Norte.

No sucede lo mismo al tratarse de la longitud en que se observa en Buenos Aires una desviación hacia el Este.

La colocación de Buenos Aires, es en este sentido entre los 64 y 66 grados longitud 12. Meridiano de Greenwich ó entre los 0 y 8 grados de la misma longitud del Meridiano de Córdoba, según las conclusiones de nuestro sábio Sr. Burmeister.

Buenos Aires con relacion á nuestro país es el centro de una semi-circunferencia.

Tírese desde este pueblo un rádio hasta la tierra del Fuego — otro hasta el Chaco, únanse luego los estremos de ambos rádió por una línea curva al Oeste y se tendrá perfectamente formada la semi-circunferencia.

Esa línea, partiendo de la Tierra del Fuego, cruza la Patagonia, seguirá por entre la falda argentina de la Cordillera y nuestras Provincias Andinas, llegará á Salta y Jujuy, uniéndose al extremo Norte del diámetro en las Misiones del Chaco.

Las provincias centrales que esa línea no toca, están ligadas en toda su estension por una vasta red de telégrafos que tienen la cabecera en Buenos Aires.

En general el telégrafo se estiende por toda la República y no hay en ella, un solo centro poblado, que no esté al habla por minutos con Buenos Aires.

Los ferro-carriles partiendo tambien de este Pueblo atraviesan la estension argentina hasta Tucuman, y muy pronto el aliciente de hacernos mercado de los ricos productos de Bolivia, nos hará llevarlo hasta Jujuy al extremo Norte de la Cordillera.

No está, pues, lejano el día en que la red telefónica sea un poderoso auxiliar de la red de ferro-carriles que ha de llevar la civilización y el progreso á cada instante, por todos los ámbitos de la República.

Las Provincias litorales, de la propia manera, están comunicándose día á día con Buenos Aires, por numerosos vapores, que hacen la carrera de nuestros ríos. Santa-Fé Corrientes y Entre-Ríos no solo se unen á Buenos Aires por el telégrafo, sino tambien por esos palacios flotantes del ingenio humano, que surcan la blanca superficie de nuestros Estuarios para llevar á los argentinos del litoral los mensajes del cariño y fraternidad del pueblo porteño.

Que más agregar, sobre esta materia, Honorables colegas, en persecucion de mi pro-

pósito y en prueba de las premisas establecidas.

Una ciudad que tiene á su frente la magnitud de un inmenso estuario y á su espalda la colosal montaña que limita al Oeste nuestra Patria, es sin duda la digna de estar á la cabeza de la gran Nacion Argentina.

Hubiera deseado señor Presidente, haber tenido aquí un gran mapa para probar á los ojos de todos mis colegas la exactitud de mis conclusiones geográficas. Pero, no habiendo sido así, ofrezco este pequeño mapa que me guía en este momento, y desearia que hiciera uso de él, aquel de mis colegas que no esté conforme, con las citadas conclusiones y desee rectificarlas.

Aquí lo tengo á la disposicion de cualquiera.

Ni en las discusiones del año 26 ni en las del 53 y 62 se tomaron en consideracion profundamente, las cuestiones que se referian al órden geográfico de la República.

Se explica esa omision muy naturalmente señor, si se recuerda que en aquellas épocas la poblacion de la República era escasa y concentrada, no pudiéndose tomar en cuenta el área inmensa de territorios entónces desiertos ó dominados por las hordas salvajes, que en la actualidad pertenecen al dominio de la civilización y surca el arado del hombre de trabajo.

Podian en aquellas épocas ocuparse de la suerte de los pobladores comprendidos entre los grados 20 y 38 de latitud Sur. Hoy esa poblacion se ha estendido inmensamente y ocupa diseminada todo el territorio de la República hasta el gr. 55 Sur.

Esa es la inmensa Pátria, que espera nuestra palabra, sobre cuya suerte vamos á decidir muy en breve, dotándola de una Capital digna de ella, fuerte, rica y poderosa.

La geografía se encarga de justificar bajo el punto de vista de las conveniencias generales, la cesion de este municipio por las Cámaras Legislativas de la Provincia. Lo mismo ha sucedido con los precedentes históricos, igual resultado han arrojado las reflexiones económicas.

Tratemos ahora Sres. Diputados, uno de los puntos mas importantes y prácticos de esta cuestion, aunque á mi juicio está ya ventajosamente allanado por las anteriores consideraciones.

Me refiero al punto Constitucional.

Entremos sin preámbulos en materia.

Sr. Presidente el artículo 3° de la Constitución Nacional establece lo siguiente:

« Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse. »

Esta Constitución señor Presidente, es la reformada en el año 1860, la aceptada por todas las Provincias, no en su carácter de Provincias, no en su carácter de Estados independientes, como se estableció en las anteriores Constituciones, sino de acuerdo con el preámbulo de la actual, que dictamina á nombre del pueblo de la Nación, no á nombre de las Provincias, formando un solo conjunto, una amalgama en que ninguna de ellas conserva su personalidad, porque todas se refunden en este gran pensamiento: *el pueblo de la República*.

Bajo este punto de vista, la voluntad del pueblo de la República ha sido interpretado por el Congreso al dictar la ley señalando el punto donde han de residir las augustas Autoridades de la Nación.

Esa ha sido la mente de los legisladores y la del pueblo por el cual legislaban los representantes, *para construir la Union Nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer á la defensa comun, promover el bien estar general y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo, que quieran habitar el suelo Argentino.*

Consultando estas disposiciones terminantes de la Constitución Nacional, encontramos que nosotros, representantes de una de las secciones que contribuyeron á formar el gran pueblo de la Nación Argentina, estamos perfectamente habilitados para ceder el municipio de la ciudad, para ceder un pedazo de nuestro territorio.

La facultad que nos acuerda el artículo 3° es indiscutible. Por ella las legislaturas tienen que intervenir para ceder el territorio: lo único que esas legislaturas pueden hacer es estudiar si conviene ó nó. Que conviene, ya lo hemos visto: conviene, porque así lo demuestran los principios económicos, conviene, porque la historia nos lo aconseja: conviene porque lo demanda la geografía; conviene porque lo reclaman las grandes conveniencias del país.

Pero supongamos que no conviniera señores Diputados, entonces recordaría las

palabras inspiradas que comprendian la expresion mas pura del patriotismo las palabras bellísimas de ilustrado Senador Achaval informando en esta grave cuestion á nombre de la Comision de Negocios Constitucionales de aquel cuerpo.

«Supongamos que no convenga á la Provincia: que Buenos Aires sea su corazon como sabemos que es su orgullo y su esplendor.

La Nacion la pide, la necesita para el bien de todos, es necesaria para nuestra patria, pues bien yo me arranco el corazon para entregársela «á mi Patria para que se haga fuerte y respetada en el interior y digna en el exterior de la República.»

Estas son las palabras inspiradas del distinguido señor Senador Achaval.

Pero no es exacto que no convenga: conviene á la República, conviene á la Provincia y conviene al municipio de Buenos Aires.

Evidentemente lo he dejado demostrado.

Estamos facultados, señor Presidente, para hacer esta cesion. Facultados por la Constitución Nacional en el primer caso, y por la Constitución de la Provincia tambien.

Voy á leer un artículo que encuentro pertinente.

Es el artículo 3° de la Constitución de la Provincia, vigente desde el año 1873, que dice: « Los límites territoriales de las provincias son los que por derecho le corresponden con arreglo á la Constitución Nacional establecida, y sin perjuicio de las cesiones ó tratados inter-provinciales que pueden hacerse autorizados por la Legislatura. »

¿A que cesiones se refiere? ¿Están confundidos los términos «tratados interprovinciales» con el término «cesiones»? Creo que nó. Creo que se refiere á las cesiones á que hace referencia el art. 3° de la Constitución Nacional.

Pero supongamos que fuera entre las provincias. Si estamos habilitados para ceder una parte de nuestro territorio á otras provincias ¿cómo no lo estaremos para cederlo á la mas augusta autoridad de nuestra patria?

Si podemos ceder á las Provincias que tienen áreas inmensas de territorio, como no ceder tres leguas al Gobierno, que no tiene un palmo de tierra digna en que residir?

Esa disposicion constitucional ¿se presta acaso á dos interpretaciones?

Yo creo que no cabe sino una; y es la siguiente: los convencionales del 73 tuvieron en vista al formular el artículo 3° de la Constitución Provincial, la perspectiva de que algún día había de suscitarse la cuestión Capital, y quisieron facilitar el camino á la Legislatura para ceder el Municipio de Buenos Aires, que siempre se ha considerado, llamada á ser Capital de la República.

En caso de haber las dos interpretaciones, ellas estarían perfectamente dentro del orden de ideas que he manifestado.

Tenemos pues, facultad por la Constitución Nacional y estamos autorizados por la Constitución de la Provincia para ceder una parte de su territorio. Que esa parte sea la Ciudad de Buenos Aires, es lo que vá á resolverse, bajo la inspiración del patriotismo y de las altas conveniencias públicas. He oído decir, Sr. Presidente, que por esta Constitución Provincial estamos inhabilitados para ceder el municipio que se gestiona porque siendo él, la Capital de la Provincia habría que reformar previamente la Constitución antes de cederlo.

Considero, señor Presidente, perfectamente infundada esa observación.

La Constitución de la Nación no establece escepción de territorio y la Constitución Nacional es la ley suprema de las leyes, la ley para todos los argentinos.

¿Ella no establece excepciones cuando dice en su artículo 3° lo que he leído antes, que cualquier provincia cederá un pedazo de territorio, ó, que se destinará un pedazo de territorio para Capital, previa cesión de la Legislatura?

El hecho que la Constitución del 73 establece que la Capital de la Provincia sea la ciudad de Buenos Aires ¿importaría acaso una restricción á la Constitución Nacional?

En manera alguna, señor Presidente.

Las disposiciones de la Constitución Nacional no se prestan á una reglamentación restrictiva. Esto está en el sentir de todos los tratadistas de derecho constitucional y de los hombres de la ciencia.

Jamás deberá considerarse con una restricción á la Constitución Nacional el que la Constitución de la Provincia establezca que su capital sea la ciudad de Buenos Aires. Y si lo fuera, sería una restricción inconstitucional, violatoria de la Constitución Nacional, y no podría admitirse, pues si los mismos altos poderes nacionales no pueden reglamentar al respecto, por la inhabilidad

que les fulmina el artículo 28 de su Constitución, menos pueden hacerlo los poderes provinciales, que tienen que dictar sus declaraciones de acuerdo á los principios, declaraciones y garantías de aquella Constitución, según lo establece el artículo 5° de la misma, por consiguiente, bajo el punto de vista de la doctrina, es inaceptable la impugnación que se pretende hacer.

Pero, señor Presidente, es que la misma Constitución de la Provincia ha establecido que no es su mente restringir las disposiciones constitucionales de la Nación. Así lo prueba fundamentalmente el artículo 3° de la Constitución de la Provincia, que dice: «sin perjuicio de las cesiones ó tratados interprovinciales que puedan hacerse por las Legislaturas.»

Si hubiera pretendido la comisión constituyente restringir el artículo 3° de la Constitución Nacional, en lo que se refiere á la cesión de territorio hubiera establecido clara y terminantemente que en las cesiones que podía hacer la Legislatura no se comprendía la ciudad de Buenos Aires, porque era la Capital de la Provincia. Bien establecido está, por el contrario, que no habiéndose hecho excepcion de *ninguna especie*, no debe entenderse reglamentada restrictivamente la Constitución Nacional, y la Legislatura está perfectamente habilitada, para ceder cualquier pedazo del territorio de la Provincia.

Eso es claro, es evidente por completo; bajo ese punto de vista no puede haber duda de ninguna especie.

Señor Presidente: la Constitución y las leyes nos dan la razón, y nos la dan también la geografía, los principios económicos y la historia.

He pensado como pensaron, Sr. Presidente, los eminentes ciudadanos que desde el año 1826 pretenden darnos Patria.

Patria con cabeza; y no patria de locos, señor Presidente. Patria de hombres libres, que tengan un centro fijo, un eje alrededor del cual giren en las evoluciones de su progreso; no patria de hombres esclavos de sus vicios institucionales y dispersos, como las hojas secas á impulsos del huracan de la anarquía.

Creo, señor Presidente, bajo el punto de vista de los intereses de la Nación, que es indudable que ganamos con establecer un gobierno sólido en las orillas del Río de la Plata; con establecer un gobierno, señor

Presidente, que nos haga digno en el Exterior de la República respetados y progresistas en el Interior de ella.

Creo, señor Presidente, que no debemos pensar absolutamente en que puede existir el menor peligro para nuestras libertades en hacer asiento de las autoridades nacionales á la ciudad de Buenos Aires.

No puede existir el menor peligro, señor Presidente, porque ¿qué significa este pedazo de territorio? Significa, señor Presidente, tres leguas y veinte cuadras cuadradas, que damos para que vivan las autoridades nacionales.

Le quedan á la Provincia siete mil doscientos cincuenta leguas; le quedan á la Nación cincuenta y seis mil leguas geográficas, cuadradas.

Dentro de ese territorio caben millones de argentinos, millones de hombres de todas partes del mundo que vendrán á poblarlo cuanto tengamos paz.

Hay en el Municipio una poblacion de doscientos cincuenta mil habitantes, que no son en manera alguna dependientes de los poderes de la Nación, que tienen conciencia propia y que servirán los intereses de la Nación en todos los casos; pero, los intereses legítimos y no las combinaciones absurdas de los mandatarios.

Doscientos cincuenta mil habitantes dentro del territorio del municipio, quinientos mil habitantes rodeándolo en la Provincia, dos millones de habitantes en todo el territorio de la Nación.

Gana inmensamente, señor Presidente, la República con esto.

Creo que recién empieza la era de su reconstruccion, que recién empieza su organizacion política, desde el instante que se ha llamado á las puertas de este Parlamento para pedir que cedamos, á qué? señor Presidente.

Nada más que esto — un pedazo de tierra á la Nación para que sea no ilusoria nuestra Union Nacional, que ha sido hasta ahora letra muerta en el preámbulo de la Constitución Argentina.

No pensemos en debilitar las fuerzas del gran poder central de la República. No pensemos en eso, porque seria falta de sensatez y de patriotismo.

Estamos viendo ejemplos palpitantes que nos demuestran hasta donde es conveniente levantar en alto la bandera Nacional.

Estamos en presencia de Naciones que reconcentran su poder cuando nosotros pretendemos debilitarnos — Estamos en presencia de Chile, que despues de sus victorias, se alza Señora del Pacifico, y recoje en el seno robusto de su Gobierno las fuerzas todas de sus nervios, como el titan que toma aliento para reconcentrar sus fuerzas y lanzarse á una nueva y formidable lucha.

Estamos en presencia del Brasil, que á una voz de su monarca se reúne por millares de hombres de combate — Hé ahí el pensamiento claro de Nicolás Avellaneda, ese aventajado político cuyas vistas son profundas como los pensamientos de Harens y suspiáz como Maquiavelo.

Y aun pretendemos echar al Poder Nacional á Belgrano ó á la Encarnada ó á algun punto donde sea la mofa y el juguete de los poderosos partidos de la República — Pero entónces, señores, dónde está ese buen sentido práctico de que tanto blasonamos?

Dónde está el patriotismo argentino que vacila en dignificar y hacer respetable el mas alto poder de su Nación?

Ah ¡señores Diputados! tal vez tengamos que contemplar ejemplos de estas obsecaciones, por no decir falta de patriotismo!

Lamentemos esos estravíos, frutos del localismo que achica los espíritus.

Hoy, los progresos de los pueblos argentinos son solidarios — El provecho de unos, beneficios de los restantes — El bienestar de la Nación se derrama por todo el organismo Nacional.

Otro es el órden de exigencias que reclama la Patria — Hemos adelantado inmensamente á este respecto.

La patria, señor Presidente, la gran patria ya no necesita de Bayardos que interrumpen su quietud con el crujir de las espadas y el ay! de las victimas atravesadas por la juntura de la férrea coraza!

La patria necesita de el labrador honrado, que abra surcos profundos en la tierra, para arrojar en ella la semilla que dé mas tarde frutos de bendicion y de progreso!

La patria necesita del pastor, de ese ser privilegiado que ha arrancado tantos cantos al poeta, conduciendo su reñón por la verde pradera al son de las armonias agrestes de su flauta.

La patria necesita del valiente cateador que se abra paso al través de la roca y del duro granito de su suelo, para desentrañar sus mármoles y sus broncees, sus riquezas

auríferas y las piedras hermosas en que el arte esculpe sus admirables cinedaciones, ora para levantar monumentos á su gloria, ora para adornar el pudoroso seno de las vírgenes argentinas!

La patria necesita del magistrado recto que administre justicia dando á cada uno lo que es suyo.

Necesita del legislador, que dicte leyes inspiradas en el saber y el patriotismo.

La patria necesita del poeta que cante en lira de oro á la fauna y á la flora americanas, á los sentimientos fraternales del pueblo argentino y al recuerdo de los héroes que la levantaron grande, inmensa, feliz, rica y progresista!

La patria, en una palabra, necesita que todos sus hijos se pongan de pié para imitar el ejemplo de Lautaro, de aquel héroe inmortal, cuyo martirio ha quedado escrito en las páginas de oro de las libertades republicanas.

He dicho.

Sr. Ministro de Gobierno — Pido la palabra.

Sr. Hernandez — Permítame el señor Ministro.

Hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio.

Sr. Presidente — Si el señor Ministro no tiene inconveniente queda con la palabra para despues de cuarto intermedio.

No habiendo oposicion por parte del Sr. Ministro, se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente — Está en ante-salas el Sr. Diputado D. Torcuato Martinez, y vá á prestar juramento.

Presta juramento y se incorpora á la Cámara el Sr. Diputado D. Torcuato Martinez.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno — (Dr. D'Amico.)

El P. E., señor Presidente, vá á tomar parte en este debate, por que, á su juicio, deben contestarse todos los argumentos que se hagan contra el proyecto.

La cuestion es de tanta magnitud, señor Presidente, que no bastan los vínculos legales que unen la suerte de un pueblo á la sancion legislativa: es necesario en todos los átomos sociales el mas profundo convencimiento de qué, al dictarse esta ley, se hace un acto útil y patriótico.

Vá á tomar además parte el P. E. en este debate Sr. Presidente, porque no quiere huir la responsabilidad que le cabe en la realizacion de un pensamiento que ha adoptado, sin el entusiasmo que no debe agitar jamás el corazon de los gobernantes, pero con la profunda conviccion de que, si esta ley se dicta, habremos puesto por fin los cimientos incommovibles que han de hacer de la República Argentina una nacion poderosa en un porvenir cercano.

Todos los acontecimientos humanos, Sr. Presidente, requieren el tiempo necesario para su evolucion; y de aquí que lo primero de que la H. Cámara debe preocuparse, es de si ha llegado el momento de dictar la ley de cesion del territorio de la ciudad para Capital de la República; y no digo la ley definitiva de la Capital de la República, porque esto escapa á nuestras atribuciones.

No se trata, Sr. Presidente, de saber si conviene ó nó á la República Argentina que se dicte ahora esa ley; no se trata ni siquiera de saber si á los intereses generales de la Nacion conviene que la ciudad de Buenos Aires sea su Capital. Por la Constitución Nacional, que debemos acatar, y que acatamos como debemos, esa es atribucion exclusiva del Congreso Argentino de que él ha usado ya, en virtud de su derecho propio. Por el artículo 3° de la misma Constitución, no tenemos mas funcion, que conceder ó negar el territorio en que se ha decidido que sea la Capital.

Si lo negamos, por una ley del Congreso, esta cuestion pasa á una Convencion Nacional, es decir, que cerramos para siempre la posibilidad de que la ciudad de Buenos Aires sea designada para Capital de la República; y digo que cerramos esa posibilidad, porque, en ese caso, todo conspira para que la mayoría del pueblo argentino designe otro territorio que merezca este privilegio: conspira, Sr. Presidente, la aspiracion legitima de todo pueblo á engrandecerse.

No me parece necesario demostrar que el asiento de las autoridades nacionales en cualquier punto del territorio de la República, en cualquiera provincia ó ciudad de ella le ha de dar tales ventajas que haga su inmediato engrandecimiento. Conspira, Sr. Presidente, la tendencia natural de hombres y pueblos á allanar las desigualdades que ha levantado entre ellos la naturaleza, la posicion geográfica, la suerte misma: todo lo pequeño aspira á ser grande; salvando los abismos que

separan las cumbres de la llanura. No de otro modo se explica como San Petersburgo domina Moscú, como Londres domina a Marsella; no de otro modo se explica como de la masa común de la humanidad, los plebeyos como Napoleón llegan a la altura de los patricios como César.

No somos nosotros, no es la legislatura, no son los partidos políticos de la Provincia, no es esta misma los que han señalado la oportunidad de dictar esta ley; es el Congreso Argentino, en virtud de un derecho propio, el que ha tirado sobre el tapete de los acontecimientos históricos estos dados misteriosos cargados con los destinos de un pueblo.

Pero el P. E. eré que, si el Congreso no tuviera esa facultad, que si esta facultad estuviera en la Legislatura de Buenos Aires, esta debería elegir este momento para dictar la ley definitiva de capital, señalando para ella a la ciudad de Buenos Aires.

El secreto de todas las habilidades humanas consiste, señor Presidente, en elegir el momento preciso en que el acontecimiento debe realizarse.

Hay horas en que los pueblos, lanzados en este camino desconocido en que se arman penosamente las sociedades, se paran ante el abismo que han adivinado, mas bien que visto; un paso más, y se precipitarían rompiendo todas la ligaduras que atan el hombre a la civilización.

Por esa hora histórica han pasado ó tienen que pasar necesariamente todas las naciones de la tierra.

Avanzar ciegamente, como Venecia, Turquía y España, es perderse para siempre, porque de estas caídas, señor Presidente, no se salva sino perdiendo todas las fuerzas vitales. Detenerse, cambiar de rumbo, salvar el abismo; es la situación suprema del génio, ó la habilidad salvadora de los pueblos predestinados.

Nosotros, señor Presidente, hemos llegado al instante preciso de la crisis: estamos detenidos ante el abismo que han cavado á nuestros piés setenta años de lucha civil.

Nuestro genial entusiasmo, — no digo, señor Presidente, no quiero decir nuestras insensatas perversidades, — nos han llevado á hacer siempre lo contrario de nuestros intereses.

Todas las transmisiones de mando que se han hecho en la República Argentina hasta ahora, lo han sido ó durante una guerra ó

inmediatamente después de haberla soportado.

Acumulamos civilización, riqueza, acumulamos fuerza durante seis años para perderla durante tres meses de lucha civil; hacemos el papel lastimoso de la mujer de la fábula, que deshacha en una hora, la labor trabajosa de un día, para recomenzar el trabajo inacabable.

En este camino, vamos fatalmente á la disolución de la nacionalidad argentina.

Ahora se nos presenta un momento único en que la reacción de la paz, del buen sentido práctico son tan poderosas, señor Presidente, que todo lo dominan.

Ahora cuando todavía sentimos, señor Presidente, los estremecimientos de nuestra carne en presencia del dolor inmenso de la guerra; cuando todavía vemos el fantasma pavoroso, ahora que hemos visto la sangre argentina correr en nuestras calles derramada por argentinos; ahora que podemos calcular los millones despilfarrados, nuestra industria despilfarrada, nuestro comercio arruinado, ahora que sentimos la inmensidad del mal, ahora que podemos, ahora que queremos, debemos evitarlo ó no lo evitaremos jamás.

Gobernemos en nombre de la paz, fundemos para siempre este reinado de bendiciones, gobernemos en nombre de la ley, hagamos que la ley garantice la paz, supremo bien de todo pueblo libre.

Legal y políticamente, pues esta es la oportunidad de que la honorable Cámara dicte esta ley de cesión del municipio de Buenos Aires para capital de la República. Y si esta es la oportunidad, me parece, señor, que lo segundo de que debe preocuparse esta H. Cámara es de la conveniencia de dictar esta ley.

Por ahora yo no me he de ocupar de las conveniencias pequeñas, de saber si la provincia gana ó pierde algunos pesos con el cambio, si tal ó cual empleado ha de ser nombrado por la Provincia ó por la Nación.

En estas cuestiones en que necesitamos afrontar las grandes responsables [*sic*: responsabilidades] del porvenir, es necesario, señor Presidente, no dejarse dominar por las preocupaciones microscópicas del localismo.

Yo lo conozco, lo respeto al localismo, pero defendiendo mi alma contra ese sentimiento, que á dominarla ahogaría todas sus aspiraciones generosas.

Permítame entonces la H. Cámara que al meditar sobre esta cuestión, busque la grandeza de cada uno en la grandeza de todos, busque la felicidad de la provincia natal en la felicidad de la República, que, gracias á la Providencia, comprenda tambien este pedazo de suelo.

No se concibe una nacion en que todo progreso se detenga cada seis años, en que á mas de los males con que la naturaleza agobia á la humanidad, exista este mal incalculable: la guerra civil decretada por las costumbres.

No se concibe un pueblo, señor Presidente, que en vez de cumplir su mision de avanzar á la civilizacion por la libertad, marche á su retroceso y á su ruina, por la guerra destructora, cediendo á sus malas pasiones.

¿Cómo impedir que esta exhuberancia de nuestra vida, que esta enfermedad de nuestra sangre, se repita tanto que se haga crónica, y como consecuencia ineurable?

¿Cómo impedir, señor Presidente, que la guerra nos despedace?

Yo no concibo mas que dos medios:

O darle tal poder al gobierno central que pueda ahogar en cada momento toda resistencia, ó darle tal poder de opinion pública que toda resistencia armada, sea una insensatez que se convierta en un motin ridiculo. Lo primero no lo podemos hacer señor, porque seria para ello necesario reformar la Constitucion Nacional. No está de consiguiente en nuestras atribuciones. Y el excesivo poder en el gobierno — no lo olvide la H. Cámara — conduce á fundar los despotismos, que ahogan toda iniciativa individual, que detienen el progreso, que legitiman las anarquías perpétuas, haciendo que las fuerzas comprimidas pugnen por recuperar el equilibrio que las hace útiles á las sociedades.

No han sido inútiles las desgracias que por tantos años han abrumado la tierra argentina, las desgracias que han atrofiado nuestro cuerpo social y nos han hecho tan pequeños que la humanidad no nos conoce apesar de la mole inmensa de nuestras montañas, cargadas con las riquezas que mas se ambiciona, apesar de nuestras vastas llanuras, apesar de las sombras colosales de nuestros bosques. En el despotismo, señor Presidente, se zozobra tambien, como en la piedra traidora que oculta apénas la honda inconsciente.

Todas las naciones regularmente constituidas señor, se ocupan de este mal que sien-

ten latir en su seno: el gobierno de la opinion. Por nuestras costumbres, por la indole, por la letra misma de nuestras instituciones, nuestros gobiernos serán tanto mas perfectos, cuanto mas gobiernos de la opinion sean; y pienso que por ahora y por muchos años, no podrá haber gobierno de opinion pública en nuestro país, mientras no tenga por base la única ciudad grande que posee la República.

En cualquier punto de la República que se elija para Capital, el gobierno general estará solo, rodeado por sus empleados o por esas multitudes que no tienen mas mision que aplaudir siempre al gobernante para obtener de él.

Se dirá que la civilizacion moderna con el vapor y la electricidad, permite sentir los latidos del pueblo á cada instante, pero no es esa señor Presidente la fuerza de la opinion pública.

Recuerde la Honorable Cámara, que las mas grandes manifestaciones de opinion pública que se conocen son las de Atenas y de Roma y que nosotros, apesar de la perfeccion de las descripciones que de ellas tenemos, apenas si nos hacemos una idea de la fuerza de aquellas multitudes — porque apenas tenemos una idea fria de su grandeza.

Para comprender lo que la opinion pública es, se necesita la relacion magnética entre ella y el que la estudia, y no hay corrientes magnéticas sinó con la proximidad.

La opinion pública que se estudia en la soledad es á la que se siente en estas grandes aglomeraciones humanas, lo que la sombra es á la naturaleza viva.

Solo aquí, señor en medio de estos 250,000 habitantes, hay en realidad esta personalidad anónima que se llama opinion pública, que se siente y no se vé, que aplaude, pero corrige, que alienta, pero castiga, generosa en el peligro, caprichosa en la felicidad, exigente en la miseria, sufrida en el dolor, que odia lo que ama pero que quiebra lo que aborrece, personalidad anónima, realmente porque nadie la representa, pero que existe en todas partes, señor Presidente, lo mismo en cada casa que en la boca-calle, en el café que en la Bolsa, lo mismo en los paseos que en el templo, en la miseria que en la opulencia.

Si queremos el Gobierno de opinion, es necesario que el Gobierno esté en la ciudad de Buenos Aires, en esta gran ciudad, donde todos los intereses están representados, donde

todos los actos se aquilatan, donde existe este aliciente supremo, la popularidad, donde el mayor de los castigos, es el desprecio público.

La ventaja del gobierno de opinion pública, señor Presidente, consiste en que ningún interés legítimo necesita acudir á las armas para triunfar. Si el acto de que se queja es malo, es tal la fuerza de irradiación de la ciudad, son tales los elementos de fuerza que tiene, es tal su influencia legítima, que todas las estremidades del país concurren á ella y la obedecen, y si el acto no es nulo, y si una multitud estraviada se reúne para criticarlo, no lo duden los Honorables Representantes, otra multitud no estraviada y mayor, se ha de reunir para defenderla. Así, señor, se quita en las luchas de las democracias el carácter sangriento y se hacen pacíficas.

Así, señor, la urna es el verdadero moderador del gobernante.

¿Se han detenido las Honorables Cámaras alguna vez un momento á reflexionar lo que sería esta República Argentina, esta Provincia de Buenos Aires, si por este medio legítimo cambiásemos el gobierno de fuerza que hemos tenido hasta ahora por el Gobierno de opinion pública? No me parece necesario demostrar, Sr. Presidente, que convertido en ley este proyecto, nuestro engrandecimiento tendria horizontes sin límites.

No quiero fatigar mas la atencion de la Cámara. Mi objeto ha sido solamente darle los dos fundamentos principales que ha tenido el P. E. para apoyar decididamente este proyecto y mandar á sus Ministros á sostenerlos en caso de que sea atacado, como llegado ese caso tendré el honor de hacerlo.

Pero antes de dejar la palabra, no puedo decirme de los mirajes de un porvenir cercano que se apoderan de mi espíritu.

La ley del crecimiento de esta ciudad, es la ley de mayor crecimiento que se conoce.

Buenos Aires es la décima parte de la población total de la República Argentina, así lo ha sido siempre, así lo es en la actualidad, y no hay razon alguna para suponer que no lo sea en adelante.

Decretada por esta ley la paz permanente de la República, es indudable, señor Presidente, que se aumentará la corriente de inmigración espontánea que afluye á nuestras playas, es indudable que los que se encuentran en Norte América sin las facilidades ni

las garantías necesarias, han de elegir esta tierra en vez de aquella; es indudable que los Gobiernos Europeos, que se preocupan desde hace mucho tiempo de remediar la miseria que abruma á aquellos países por el sobrante de población que tienen cada año, y que solo en Alemania alcanza á ochocientos mil habitantes, no han de encontrar sobre la tierra, un suelo mas fértil que el nuestro.

No nos dejamos pues llevar de la fantasia, si aseguramos que en vez del crecimiento actual que duplica la población en cierto número de años, esta se duplicará una vez dada esta ley, cada quince años.

Así tenemos que en el primer periodo de duplicación, la República Argentina tendrá cinco millones de habitantes. A los treinta años diez millones, y á los cuarenta y cinco, quince millones.

La ciudad siguiendo la misma ley que actualmente la rige, tendrá en el primer periodo de duplicación, quinientos mil habitantes; en el segundo un millón, y dos millones de aquí á cuarenta y cinco años; y como el pequeño río que hoy tratamos de ceder á la República solo puede contener cuatrocientos mil habitantes dentro de treinta ó cuarenta años la verdadera capital de la República será la ciudad que esté bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y que conteniendo cinco veces mas población que la que contenga el pedazo pequeño que sirva de capital, sea una inmensa ciudad cuyo río empezará en Barracas para concluir en Belgrano.

Entonces habremos conseguido pacíficamente esto, que hemos buscado tantos años por las armas: habremos conseguido que la Provincia de Buenos Aires gobierne la República, en nombre de su fuerza irresistible, en nombre de su grandeza indisputable.

Yo invito á los señores Diputados por Buenos Aires á que sigan el ejemplo de la Honorable Cámara de Senadores; que realice un porvenir cercano que es un minuto en la vida de los pueblos.

No sea que las generaciones venideras tengan que decirlo que si no hacemos esto será uno de los mas grandes dolores que han [sic] sufrido la humanidad:

«Magna velut mare contractio tua.»

He dicho.

Sr. Alem — Hace un momento he oido la lectura del dictámen de la Comisión de

Negocios Constitucionales y la palabra del señor Presidente sometiendo á la deliberación de la Cámara. Su informe estaba hecho y conocido de antemano, esto es, las consideraciones fundamentales, las razones atendibles se habían aducido por los promotores de la idea en las Cámaras de la Nación y en la Cámara de Senadores de la Provincia, lanzadas á todos los vientos de la publicidad, por los órganos al servicio de esos SS. Acaba ahora de comprometerlas el señor Ministro de Gobierno.

Así pues, solo esperaba que por su órgano competente, se sometiera este proyecto á la deliberación de la Asamblea para manifestar yo también mi opinión, mejor dicho, para fundarla, puesto que es conocida, refutando al mismo tiempo, toda esa argumentación que en aquellos cuerpos deliberantes se había desarrollado.

Aunque estoy, señor Presidente, muy habituado á la vida y á las prácticas parlamentarias, debo decirlo con franqueza, que en este momento, emociones de distinto género, sentimientos encontrados agitan necesariamente mi espíritu; y la Cámara me vá á permitir una breve manifestación que á mi persona se refiere, porque á ella estoy obligado por los especiales y poderosos motivos que en seguida indicaré.

En primer lugar, señor Presidente, por los sucesos que se han desarrollado, por la forma en que se han desenvuelto, por las personas que han intervenido en ellos y por las manifestaciones públicas á que me he visto obligado antes de ahora, puede decirse que me encuentro, con motivo de esta cuestión, á la expectativa del público, y debo necesariamente desconfiar de mis débiles fuerzas, atenta la gran importancia y trascendencia que esta cuestión tiene para el porvenir de la Nación y de la Provincia.

En segundo lugar, señor Presidente, me encuentro frente a frente, no diré de mi partido en obsequio á la verdad, y haciéndole justicia, pero sí, al frente de un círculo importante de ese partido, que ha militado con mas actividad en los últimos acontecimientos, y se ha hecho dueño de la situación oficial de esta Provincia y de la República.

Yo conozco, señor Presidente, la intolerancia de todos nuestros partidos y círculos políticos; cuando alguno no quiere seguir ciegamente las evoluciones que promueven los que en una situación dada las dirigen, la conozco bien; y si todavía no se ha lanzado

públicamente alguno de esos anatemas con que se pretende abrumar á los débiles, ó á los que no están perfectamente resguardados por sus antecedentes, es porque para algo sirven esos antecedentes y los sentimientos bien conocidos de un hombre, en una situación solemne como ésta.

Pero siento ya, efectos de la guerra sorda que á mi alrededor se promueve. No se ocultan las especies de mala intención, que se hacen circular, ni las imputaciones ofensivas que sobre mi conducta se lanzan.

A estas últimas, contesto como debo contestar, — con el mas soberano desprecio, y vengo con mi conciencia perfectamente tranquila y mi espíritu sereno; — y no han de ser, por cierto, aquellas evoluciones impropias, ni esas contrariedades las que debiliten mi temple ni quiebren el poder de sus convicciones.

Me he formado en la lucha y por mis propios esfuerzos, como es notorio en esta sociedad en cuyo seno he combatido, — ó mejor dicho, con la cual he combatido para apartar de mi camino los obstáculos que á cada momento se aproximan.

Larga y ruda ha sido, señor Presidente, la contienda; palmo á palmo he disputado y conquistado el terreno en que hoy estoy pisando, y así he podido observar muchas manifestaciones del corazón humano, que me hacen considerar sin rencor y aún sin sorpresa, situaciones como la que se produce en este momento respecto de mí. Y para decirlo todo de una vez, contestaré con las mismas palabras que les dirigía á los que, hace cinco años no mas, pretendían avasallarme en una emergencia semejante: — he de sobreponer siempre mis ideas y la independencia de mi carácter á las conveniencias de una posición; y como en la vida política, este derrotero franco y abierto suele ser peligroso siempre, estoy esperando el choque de pasiones mal encaminadas ó de intereses ilegítimos que solo entre hombres pueden desenvolverse; pero yo voy allí con mis sentimientos y mis convicciones, allí donde creo encontrar el bien, y no hay un solo hombre honrado, — como yo le considero en la alta afección de la palabra — que haya recibido una ofensa de mi parte, y no hay una situación, difícil en que mi patria se hubiera encontrado, sin que haya recibido hasta el débil contingente de mis fuerzas para salvarla. — Esto me basta para mi satisfacción.

Sin embargo, promedia en esta emergencia una circunstancia que me causa verdadera pena.

Están en ese círculo político algunos amigos bien apreciados por sus buenas condiciones, los que necesariamente, tendrán que caer envueltos en los cargos que se han de deducir de la severa exactitud con que examinaré los sucesos que se han producido en su carácter, en sus propósitos, y en sus móviles y tendencias.

¿Será mía la falta, señor Presidente?

No soy yo quien ha variado de rumbos, no soy yo quien arroja á los vientos, en girones, la bandera á cuya sombra hemos formado todos nuestra personalidad política y á cuyo título conducíamos las vigorosas legiones del partido Autonomista, á la lucha constante, á la fatiga, á la batalla y al sacrificio muchas veces.

Y dígame lo que se quiera por los que siempre tratan de disculpar y defender los procedimientos inexplicables de los poderosos, no ha sido una de esas nomenclaturas caprichosas que suelen darse los círculos políticos militantes como divisa de combate, ha sido una verdadera bandera en cuya blanca faja estaba inscrita la idea liberal democrática, que inspiraba á sus hombres un verdadero programa que envolvía principios y tendencias diametralmente opuestas á las que combatimos.

Nadie, señor Presidente, debe desentrañar una ofensa de mis palabras, por que no tengo intencion de hacerla; nadie debe darse tampoco personalmente por eludido [*sic*: a] al examinar como voy á hacerlo, á todos nuestros partidos políticos, penetrando hasta el fondo de su escenario, algunas veces para apreciar sus procedimientos, la veleidad de sus propósitos, la versatilidad [*sic*] de sus opiniones y todas sus combinaciones y evoluciones impropias en las cuales debemos buscar la verdadera causa del mal, y sobre las cuales debemos hacer la reaccion que ahora se intenta sobre nuestro sistema y sobre nuestras instituciones democráticas, cometiendo el mas lamentable de los errores.

No he de teorizar mucho tampoco, señor Presidente, por que á los que tratan hoy de levantar y establecer los buenos principios y sanas doctrinas se les llama idealistas; y utopistas por los *hombres prácticos*.— Vale decir algunas veces, y respecto de algunos, los *hombres positivistas*.

Yo voy á ser práctico, tambien, pero no en este último sentido, esto es: voy á examinar, repito, todos los sucesos y todos nuestros partidos en su verdadero carácter, con sus propósitos y sus tendencias, penetrando en todos los detalles de nuestra vida política práctica para llegar á la conclusion, que luego he de señalar, y porque quiero tambien arrojar al viento de este modo, esa especie de arcilla dorada con que se envuelve ó se pretende envolver una verdadera y amarga droga que se presenta, no solo al pueblo de Buenos Aires, sinó á todos los pueblos de la República.

Cuando se tratan cuestiones, que con tanta gravedad, afectan al porvenir del pais, es necesario llegar hasta el fondo de ellas, ir á todos sus detalles y examinarlos bajo todos sus puntos de vista — tratarlos de otro modo, de una manera superficial es perjudicarlos, faltando á nuestro deber y engañando al mismo pueblo de quien hemos recibido tan alta mision.

Con estas palabras, mas ó menos amenazaba el señor Diputado Achaval en aquel ruidoso discurso que pronunció contra la capital en Buenos Aires en el Congreso Nacional el año 1875, y yo las recuerdo y presento la idea que ellas entrañan por la aplicacion indiscutible que tienen en este caso.

Y bien, señor Presidente, á nadie puede ocultársele el carácter y la importancia de esta ley, ó mejor dicho, la cuestion que está sometida á la deliberacion de la Cámara: es un punto esencialmente constitucional que afecta no solo las instituciones de la Provincia de Buenos Aires, sino que, su solucion, puede comprometer tambien, como he dicho, el sistema de gobierno que hemos aceptado y el porvenir de la República Argentina.

Y es un principio de sana jurisprudencia, como bien lo decia un Convencional del 73, que la ciencia del legislador no consiste principalmente en conocer los principios del derecho constitucional y aplicarlos sin mas exámen que el de su verdad teórica; consiste tambien en combinar esos mismos principios con la naturaleza y las peculiaridades del pais donde deben aplicarse; examinando cuidadosamente las circunstancias porque atraviesa, los antecedentes y acontecimientos sobre que se debe y puede calcular sin descuidar tampoco los elementos morales y materiales de la sociedad en que se legisla, para armonizar los intereses y peticiones

discordantes de los diversos pueblos que forman la Nación.

Algo más: en cuestiones como esta, es necesario no perder de vista y tener siempre presente hasta el carácter, la índole y las pasiones de los hombres que más influyen en una época ó en una situación dada; y nunca de mayor exactitud esta observación que en las actuales circunstancias y en el presente caso.

Y bien, señor Presidente, lo primero que mas impresiona al espíritu desprevenido y que con serenidad quiere prever todas las consecuencias que la solución de un problema político como este, puede traer para el país son precisamente circunstancias, ó mejor dicho, la situación en que se ha promovido, trabajado, desenvuelto y casi terminado, esto que se llama una evolución de partido.

Recien salimos de una situación de fuerza que ha pesado, no solamente sobre la Provincia de Buenos Aires, sino tambien sobre toda la República; y la circunstancia de que en este momento la Cámara discuta sin esa presión, no perjudica ni puede perjudicar la gravedad y exactitud de mis observaciones.

Diez dias han transcurrido recien desde que se ha levantado el estado de sitio, y veinte desde que se alzó la intervención, y es evidente, que los efectos de una situación semejante, no desaparecen con ella y mucho menos aquellos que ya se han producido.

Preguntémosnos como vino esta evolución. — Lo repito otra vez, y lo recuerdo á la Honorable Cámara, que ella se ha promovido y desenvuelto durante aquella situación y por los poderes oficiales que lo hacian.

No lo critico ni la condeno, por que estaba determinado y autorizado por la misma Constitución, porque era necesaria una fuerza legal para avasallar la fuerza irregular que se levantaba contra las autoridades constituidas de la Nación; pero el hecho se produjo [sic] y lo apunto para desprender sus consecuencias inevitables. — Y fué durante esta situación que tuvo lugar la elección de Diputados al Congreso en varias provincias, y fué bajo el estado de sitio y la intervención en Buenos Aires, esto es, bajo la dirección de autoridad nacional decididamente empeñada en concluir esta cuestión, como ella la presentaba y lo queria, — que se ha elegido y constituido la Legislatura de la Provincia.

Y si bien pensamos las cosas, necesario era tambien, precipitar esta elección para reconstruir los Poderes públicos provinciales y librarnos del tutelage de la Nación, recuperando su autonomia esta Provincia— cualesquiera que fuesen los vicios y las sombras que sobre ese acto se proyectaran. Pero digan ahora todos los hombres de verdad, poniendo la mano sobre su conciencia, si una Legislatura que nace y se constituye de este modo, teniendo hecha en la Provincia toda su estructura oficial el Ejecutivo de la Nación que á todo trance buscaba la solución que estoy impugnando, — digan con toda sinceridad si esta Legislatura está revestida de la alta autoridad moral, que para pronunciarse sobre cuestión de tal importancia y trascendencia se requiere, á fin de que sus resoluciones tengan todo el prestigio y el respeto de la opinión pública?

¿Digam por fin todos los señores Diputados si creen estar perfectamente autorizados á la vista de estos antecedentes para invocar el voto de sus conciudadanos y afirmar que interpretan fielmente la voluntad del pueblo en esta cuestión?

(Aplausos y bravos en la barra.)

Sr. Presidente — Son prohibidas las manifestaciones de aprobación ó desaprobación. Si el hecho se repite haré desalojar la barra.

Sr. Alem — Y tan es así que esta situación pesaba sobre todos: sobre los vencidos, sobre los vencedores y sobre los neutrales, que á nadie se le oculta la misma dictadura que ha estado ejerciendo el Comité ejecutivo del partido autonomista triunfante en este momento sobre todo ese partido, y tenia que ejercerla: no era [sic: el] posible dar una satisfacción á todas las manifestaciones y aspiraciones de la opinión; era necesario, mas bien que deliberar, obrar, llevar la acción á todas partes, reconstruir todos los poderes de la Provincia, repito, para sacarle el gobierno extraño que tenia, y entónces, el Consejo ejecutivo, asumiendo sobre sí la responsabilidad en el acto, fué el único, puede decirse, que confeccionó todas las listas, que el partido se vió obligado á aceptar.

No es posible sostener tampoco que los espíritus que están perfectamente tranquilos y serenos, y en condiciones por consiguiente, para deliberar y resolver con todo acierto y prevision.

Habían desaparecido ya completamente [sic: e] todas esas pasiones, esas desconfianzas, esas pasiones, y aún puedo decir esos ódios que estas luchas engendran fatal y necesariamente?

No, señor Presidente, no es posible todavía, como muy bien lo acaba[de] decir el señor Ministro de Gobierno, todavía no se han cicatrizado las heridas causadas en los últimos combates, todavía se conocen las señales de la tierra removida para inhumar los cadáveres que el plomo de los hermanos había producido en esas luchas!

Sí, señor Presidente, estarán amortiguadas todas esas pasiones, pero es imposible que su influencia no esté todavía dañando todos los espíritus; y una ley como esta debiera ser el resultado del estudio reflexivo, completamente reflexivo, reposado y concienzudo, para que dé los resultados apetecibles, esto es, para que radique el orden, y la paz, armonizándola con libertad, para que apague todas las prevenciones y para que haga desaparecer radicalmente todas las reacciones; una ley como esta, decía, cuando se dicta en estas condiciones, no puede ser una ley que produzca este resultado: tiene que ser la expresión violenta de la situación violenta en que se encuentran todos los ánimos.

Y sinó vamos á examinarla en su origen.

¿Quién fué el promotor de esta ley?

El Congreso de la Nación á quien correspondía su iniciativa.

¿Y cómo la resolvió?

Deliberaba y legislaba todavía en medio del humo de los combates y aun puedo decir que como combatiente.

Los sucesos[sic: s] que se habían desarrollado, las circunstancias especiales por que atravesaba el país y la Autoridad Nacional, hacían de ese Congreso una Asamblea guerrera.—Y no hay que olvidar tampoco, señor Presidente, que sus medidas tendían principalmente en vista á esta provincia, á cuyo pueblo, apreciando mal los sucesos y cometiendo un grave error, se consideraba en rebelión acompañando al ex-Gobernador Dr. Tejedor y al creculo político exaltado que lo rodeaba.

Tendría el Congreso en esos momentos la serenidad, la calma, y la reflexión que se necesitan para resolver problemas políticos, que no pueden ni deben ser motivados por intereses ó conveniencias transitorias, sino que deben consultar los intereses generales y permanentes de la República, con la vista fija en su porvenir?

El que está en lucha y combate no puede proceder sinó al impulso de las pasiones que esa lucha produce.

Y para que no se crea que estoy exagerando, voy á recordar las mismas palabras del miembro informante de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Senado de la Nación señor Dr. D. Dardo Rocha.

El señor Senador por Buenos Aires se quejaba amargamente de la presión que sus compañeros de comisión, y todos los señores del Senado habían hecho sobre su espíritu para discutir el dictámen de la Comisión sobre que informaba entonces, sin recoger todos los datos que él creía necesarios para fundar su opinión. Al informar en el seno de la Asamblea manifestó estas amargas quejas, agregando que era hasta cierto punto una impropiedad, tratándose de una cuestión trascendental como ésta, con los antecedentes históricos que tiene, que los compañeros no le hubiesen dejado siquiera veinte y cuatro horas mas para estudiarla.

Agregaba estas palabras: no acuso á nadie, no acuso á mis honorables colegas, no acuso siquiera á los que hayan podido influir en que se decida pronto esta cuestión; pero tengo que reconocer que en el torbellino en que están las pasiones en este momento, confundiendo y perturbándolo hubiera sido mejor esperar un poco mas, porque, cuando se quiere ir de prisa es necesario andar despacio.

Y sin embargo, el mismo, considerado hombre de Estado y de inteligencia clara, aconsejaba la resolución de esta cuestión histórica, y que tantas perturbaciones ha producido en el país por la forma en que hoy se presenta otra vez; él mismo, repito, aconsejaba la resolución en medio de aquel torbellino de pasiones, que por lo que se vé ejercían también su misma influencia sobre el espíritu.

Y agreguemos señor Presidente, que la rama mas numerosa y mas popular del Congreso, la Cámara de Diputados funcionaba apenas con la mitad de los representantes del pueblo argentino, faltando la diputación de Buenos Aires directamente interesado en este asunto y la de otras varias Provincias.

¿Cómo podía, pues, ese Congreso sin incurrir en un grave error decir una inexactitud,— cómo podría afirmar que representaba en ese momento y para tan seria cuestión, la opinión de la República?

Las circunstancias anormales porque atravesaba esta Provincia y toda la Nación, impedían necesariamente el aprecio franco del derecho, y la manifestación libre y espontánea de todas las opiniones, y cuando por una parte se legisaba en esta situación, y por la otra, se elegía y constituía la Legislatura Provincial, — puedo aventurarme á decir que no hay prevision, ni prudencia, ni sabiduría en resolver cuestiones como la presente, viniendo en su origen la solución y abrogando sobre ella las mas fundadas sospechas.

Estas soluciones solo deben buscarse y hacerse en situaciones perfectamente normales y tranquilas, para conocer bien el voto popular, y para que todas las aspiraciones legítimas se manifiesten cómodamente sin el menor obstáculo ni entorpecimiento.

Porque tenemos, señor Presidente, una Constitución tan bella — si puedo expresarme así en esta Provincia de Buenos Aires, y que con razón se ha llamado la última y mas adelantada expresión de la ciencia política, de la ciencia [*sic*: i] del gobierno libre? Porque la Convención que la sancionó en 1873, surgió en una situación como la que yo quiero para resolver esta cuestión, porque entonces pudieron manifestarse libremente todas las opiniones legítimas, y allí los partidos deponiendo las armas y arrojando sus divisas de combate en la política militante, llevaron á sus principales hombres y estos fueron, inspirados solamente por los nobles y elevados sentimientos que inspira el anhelo de la prosperidad de la patria, deliberando y resolviendo con toda prevision y con espíritu perfectamente tranquilo y sereno. Y es así como se debe proceder siempre, porque de otra manera, esos partidos se harían verdaderamente criminales, anteponiendo sus intereses á sus conveniencias, siempre transitorias, á las conveniencias generales y permanentes del país.

Yo he oído decir, señor Presidente, que no obstante los acontecimientos que acabo de recordar, la opinión general está pronunciada en favor de la solución propuesta, y con esto, que se levanta como uno de los principales argumentos, — se pretende disculpar la precipitación con que se procede.

Pues bien, yo convencido de lo contrario, desde luego, les contesto y me avanzo á decir que no hay tal opinión pronunciada.

¿En donde está esa opinión, y en que consiste esa opinión?

Véamoslo por un momento.

Quieren decirme que los artículos de algunos diarios al servicio del poder oficial y del círculo político preponderante, que ha promovido esta evolución, representan la oposición genuina, espontánea y fiel — si así puedo hablar — del pueblo de Buenos Aires?

Acaso no nos conocemos todos, y no sabemos lo que importan y lo que valen los artículos de un diario en estas cuestiones? Por regla general, solo traen la opinión del que los escribe ó del círculo mas ó menos pequeño á cuyo servicio está. Cada diario se hace y se presenta el intérprete, de la opinión pública, y así señor Presidente, del mismo modo, yo puedo invocar los otros que están combatiendo esta solución.

Dejemos, pues, de lado esta hipótesis y veamos lo que significan esos cuantos plegos ó solicitudes que se han leído en sesiones anteriores.

Hace algunos días, señor Presidente, en un conciliábulo ó en una reunión de varias personas de los comprometidos á sostener estas ideas, se dijo por alguno; pero es la verdad que nosotros no tendremos que contestar cuando se nos interroge, con que motivo y fundamento invocamos la opinión del país, y es necesario por consiguiente, hacer algo en este sentido para no quedar mal parado — Hé ahí el origen de esos plegos: — jugó el telégrafo y partió la orden para los que gobiernan ciertas localidades, y como por encanto aparecen, se despierta la *opinión allí* y llegan á Secretaría esas solicitudes con algunos centenares de nombres.

Y bien, señor Presidente, no nos digan ni nos hagan estas cosas á los que tanto hemos gastado nuestras fuerzas, y aun diré nuestras ilusiones en la política militante de nuestros partidos, y que conocemos por consiguiente en que consisten, lo que importan, valen y significan esas manifestaciones transmitidas por el telégrafo desde lejanos puntos, anunciando que una gran reunión de tantos cientos y miles de ciudadanos proclamó á tal candidato ó se adhirió á tal combinación.

Felizmente para ella la Comisión de Negocios Constitucionales, que según se vé, quiere proceder con seriedad, comprendiendo la farsa que allí se contiene, ha dejado en su archivo á los tales plegos, atribuyéndoles así el mérito que les corresponde.

Hace pocos meses, no más, nosotros negamos y sosteníamos enérgicamente que la opinión de este pueblo no acompañaba al

Dr. Tejedor en su política violenta y en sus actos irregulares; y efectivamente, señor, no le acompañaba.— Ruda era la lucha con sus defensores — y cuando adoptábamos las medidas necesarias para impedir la ejecución de sus planes perjudiciales, nos llovían pliegos de firmas y solicitudes para impedir nuestras resoluciones, adhiriendo decididamente á la política de aquel gobernante. Y nosotros, señor Presidente, seguíamos imperturbables sosteniendo que el pueblo rechazaba al Dr. Tejedor y su política, y menospreciábamos esas farasas,— todas esas llamadas manifestaciones populares y escritos,— promovidas ó mejor dicho, hechas en la campaña, por los agentes del Gobernador que á su nombre se hacían dueños de aquellas localidades.

Así, pues, señor Presidente, si aceptamos *esta opinión pública contenida en estos pliegos*, tenemos necesariamente que confesar nuestro error y reconocer, que fuimos irrisiblemente injustos, y que el Dr. Tejedor ha sido el Gobernante y el candidato mas popular de Buenos Aires.

Y quiero, por fin, entrar al último argumento de esta especie que se presenta con ruido. El comercio de esta ciudad se encuentra decididamente pronunciado en favor de la cuestion, nos repiten á cada momento y todos los tonos.

A la verdad, señor, que el asunto es grave uno de los que mas ha preocupado á todos nuestros hombres públicos, y acaso que mas perturbaciones ha traído en nuestra vida política, por los principios que pueden comprometerse segun el modo y la forma de la solucion.

¿Y en donde están esas grandes manifestaciones, que de una opinion consciente y serena, deben producirse en estos casos, atento los antecedentes de tan trascendental cuestion?

Pienso que nadie las ha visto, y que nadie puede señalarlas.

Y por otra parte, debo decirlo con toda franqueza, sin esquivar la responsabilidad de mis opiniones, — cuando se discuten y se quiere resolver estos grandes problemas de la política y de nuestra vida institucional, muy poco pesa é influye en mi espíritu, y muy poco debe pesar en el ánimo de nuestros pensadores y de nuestros legisladores, la opinion que se indica.

El comercio de esta ciudad, señor Presidente, es verdaderamente cosmopolista [*sic*],

y en su mayor parte extranjero, que no se preocupa ni emplea su tiempo estudiando y examinando aquellos problemas para comprenderlos bien, haciéndose cargo de todas las consecuencias que pueda producir la la solucion que se dé. — Y así lo hemos visto dirigirnos, á nosotros mismos, en el periodo anterior, repetidas solicitudes, sosteniendo el mantenimiento de los batallones de línea y de todos los elementos bélicos de que hacia uso el Dr. Tejedor; y así lo hemos visto un poco mas allá, aplaudiendo la Dictadura del Coronel Latorre en Montevideo; y haciéndole grandes manifestaciones para que la continuase, porque Latorre les repetía lo que ahora les dice el Poder oficial, interesado en esta cuestion, «aquí tenéis la paz, aquí tenéis el órden radicado.» Pero mas tarde, señor Presidente, sentirán las consecuencias de su error; y así la sintieron en Montevideo, viendo languidecer la industria y desaparecer el movimiento comercial, porque la paz no es productiva de este modo, ni es el órden saludable que por estos medios se produce. Habrá *quilezismo y silencio*, porque el órden verdadero se tiene armonizándolo con la libertad, con el ejercicio franco y el respeto mútuo del derecho, con la relacion armónica entre los gobernantes y gobernados.

De ninguna manera soy antipático al elemento extranjero, ni le juzgo mal, ni pretendo hacerle una ofensa al espesarme de este modo. — Si él llega hasta estas regiones y viene á este País á desenvolver sus intereses y sus industrias, natural es que tome tambien alguna afecion por nosotros.— No acuso pues su intencion; pero yerra, Sr. Presidente, porque ni conoce bien la historia de nuestra vida política, ni se ha detenido á meditar sobre ella, ni está obligado á gastar sus fuerzas estudiando los problemas de su organizacion.

¿Donde está, pues, esa opinion tan influyente y de tanto peso que se invoca?

Si de tal modo estuviera convencido de ella, y contaban con la voluntad del pueblo de Buenos Aires ¿porque los autores de esta evolucion política, han usado medios tan irregulares, y procedimientos tan violentos para ejecutarla y consumarla?

No es un misterio para nadie los *tratos y contratos* que iniciaban los Poderes Nacionales con las Cámaras rebeldes, absolviéndolos de toda culpa y pecado si les entregaban la ciudad.

El negocio no pudo concluir muy pronto, y parece que algunas dificultades se presentaron por éstos, y entónces se retiró la absolución, y reapareciendo el delito, los rebeldes van á la calle. Y es doloroso decirlo, señor Presidente, una de las razones fundamentales que se adujeron en el Congreso, fueron los entorpecimientos que esas Cámaras ofrecieron en el primer momento para hacer la entrega ó la cesion en la forma que el Poder Nacional lo quería. Yo mismo y todo el que quizo oírlo, lo escuchó en la Cámara de Diputados, saliendo de los lábios de miembros importantes de ese cuerpo, como los Doctores Achaval y Rozas.

Se procede en seguida á la reconstrucción de este poder público provincial, en la forma y del modo como ya lo he señalado, y entónces, invadiendo una duda el espíritu de los principales promotores de la idea, resuelven suspender sobre nuestra frente la espada de Dámoques.

Estas Cámaras proceden del partido Autonomista, se dijeron que por sus tradiciones y su bandera es contrario á esta solución, y como es muy difícil que todo un partido de principios abdicque de un momento para otro, de su antiguo credo, no obstante que algunos de sus hombres principales acepten ahora como bueno esto: «acto nacional», es necesario tomar todas las preocupaciones y oprimirlo, — y se sancionó la ley de la convención.

Ahí la tienen nos dijeron, quieran ustedes ó nó quieran, la ciudad de Buenos Aires será territorio nacional, y entonces no será solamente reformado el artículo 3° de la Constitución, sino que se hará tabla rasa, borrando todos aquellos sobre las condiciones en que Buenos Aires se incorporó á la Nación.

Sr. Luro — El señor Diputado Alem está un poco fatigado y podríamos suspender la sesion para mañana, pasando una nota al Senado. (Apoyado.)

Varios señores Diputados — Para el lúnes.

Sr. Pellegrini — Yo hago mocion para que tengamos sesion mañana.

Sr. Centeno — Descaria, señor Presidente, antes que se levante la sesion, que el señor Secretario diera lectura de una publicacion que está en Secretaria.

Sr. Luro — He hecho mocion para que se suspenda el debate hasta el lúnes, continuando con la palabra el señor Diputado Alem, que en estos momentos se siente fatigado.

Creo que he sido apoyado.

Los pliegos se pueden leer en otros momentos.

Sr. Pellegrini — Quisiera saber si mañana se vá á reunir el Senado.

Si se vá á reunir, no hay que votar, sino se va á reunir....

Sr. Alem — Es de órden pedir el recinto por una nota, por lo demás el Senado no tiene que hacer.

Sr. Luro — Algunos de los miembros de la Honorable Cámara, no pueden disponer libremente del día de mañana. Por eso indicaba la conveniencia de que se suspendiera hasta el lúnes.

Sr. Pellegrini — Que se pongan á votacion las mociones hechas.

Sr. Ministro de Gobierno — Yo ruego á los señores Diputados que han hecho mocion para que la sesion sea mañana, se conformen con que sea el lúnes.

El P. E. tiene inconveniente para asistir mañana á la sesion; y, como no desea perderla, haria este pedido á los señores Diputados, esperando de ellos esa atencion.

Varios señores Diputados — Perfectamente.

Sr. Alem — Yo haria una adiccion á la mocion.

Dada la estension que probablemente vá á tener este debate, podríamos citarnos á las doce y media para entrar á la una.

Apoyada suficientemente esta indicacion, fué aceptada.

Sr. Centeno — Habia pedido que el señor Secretario dé lectura de una corta nota que está en su poder.

Se lee en esta forma:

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1880.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de acompañar cincuenta peticiones firmadas en diferentes centros por vecinos del municipio, con el domicilio y profesion de cada uno de nosotros, pidiendo la capital permanente de la República en Buenos Aires.

Me es grato saludar al señor Presidente con toda consideracion.

N. A. Calvo.

Sr. Presidente — Se levanta la sesion.

Eran las 5 $\frac{1}{4}$ de la tarde.

Cuarta sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 15 de noviembre de 1880¹

Presentes	Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor Alem.
Presidente	Sr. Alem — En los primeros prolegómenos que de mi discurso espuse en la sesión anterior, comencé por establecer esta proposición indiscutible, que no admite absolutamente réplica; la solución de una cuestión de esta naturaleza, de esta importancia y de esta trascendencia, que elabora, por así decirlo, el último resorte de nuestra organización política, y ha marcado rasgos tan sensibles sobre el libro de nuestra historia: la solución de una cuestión de esta naturaleza, decía, tiene que ser el resultado de un estudio reflexivo y concienzudo con espíritu completamente sereno y desprevi-
Alem	do, tiene que ser el producto de todas las opiniones, franca, espontánea y libremente manifestadas en una situación normal, en que nada les estorbe ni les incomode, para que de esta manera, pueda señalar sus efectos saludables en el presente y en el porvenir, respondiendo á los intereses y á las conveniencias generales y permanentes de la República y á las legítimas aspiraciones de los pueblos.
Almeira	
Andrade	
Beracochen	
Carboni	
Canari	
Casa	
Castro	
Centeno	
Chaves Lopez	
Degreef	
Dillon	
Fernandez	
Halbach	
Hernandez	
Larsen del Cas- taño	
Luro	
Martinez	
Mendez	
Molina Arrotena	
Moreno	
Muro	
Murphy	
Naon	
Otero	
Pellegrini	
Perez Millan	
Pitro	
Recabarren	
Riera	
Risso Patron	
Rodriguez	
Romero	
Salterain	
Solveyra	
Tamini	
Ugilde	
Viale	
Victoria	
Zuñiría	

Entré á demostrar en seguida, con algunas consideraciones que al efecto desarrollé, que en este caso faltaban precisamente todos esos elementos para discernir con exactitud, y hacer una resolución perfectamente acertada.

Versó, pues, mi exposición sobre esos tópicos principales; la situación de fuerza en que se había elegido esta Legislatura: la circunstancia extraordinaria en que había legislado el Congreso; la falta de voto y de opinión popular que había en favor de esta

cuestión y que ninguno de los dos cuerpos deliberantes podía invocar.

En esos momentos, esto es, cuando la sesión se levantó, iba á citar unas palabras muy significativas del Sr. Senador Pizarro en el Congreso de la Nación, y que demostraban cómo esa misma asamblea se consideraba sin títulos, por decirlo así, para invocar la opinión pública, y especialmente cómo ella comprendía que la voluntad del pueblo de Buenos Aires no estaba con esta solución. Se sabe que él fué uno de los sostenedores del proyecto de Convención, con el cual únicamente quería obtener la solución de este asunto, combatiendo el que ahora se ha presentado á la deliberación de la Cámara.

Decía ese Sr. Senador que esto no era mas que un paliativo, una especie de narcótico para adormecer al Congreso; que la Legislatura de Buenos Aires no ofrecía absolutamente garantías para esta cuestión. Y fundaba su opinión en estas consideraciones.

«A esto y exclusivamente á esto queda reducido el proyecto en debate. Sin embargo, si yo comprendo que las ideas de uno, de dos, de tres individuos pueden modificarse de un momento á otro, de suerte que algunos de los que ayer tan vivamente impugnaban la federalización de Buenos Aires, sean hoy los paladines ardientes, los defensores mas concienzudos y convencidos de la conveniencia de este acto nacional, no puedo persuadirme que un partido político abdique de la noche á la mañana de su credo, en cuestiones tan graves y trascendentales como esta, para ponerse todo al servicio de una causa que ha combatido la víspera.

«Aquí comienzan mis temores; y mucho menos puedo fiar á tan débil garantía, el éxito de esta importante cuestión, cuando considero que este partido, en el poder, para dar buen resultado á este principio — que no figuraba en la inscripción de su bandera y que se puede hoy decir la ha arrebatado á la bandera de sus adversarios — tiene que comenzar por amputarse dolorosamente la representación del poder mismo que está llamando á dictar esta ley que el Congreso no dicta, lo repito.

«La Legislatura de Buenos Aires, dictada esa ley, tiene que ver disminuido el número de su representación, en proporción á la representación correspondiente á la ciudad; tiene que ver disminuida su representación de igual modo en el Congreso de la Nación

¹ Publicada en el Núm. 4 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, ed., t. II, pp. 101 á 148. Presidió el diputado don Juan Durquiere. (N. del E.)

y vería escaparse de sus manos, fuertes y poderosos elementos.

He ahí, Sr., lo que sostenía anteriormente: no se fiaban de la opinion, porque comprendían que ella no estaba con el proyecto; y pensando que esta Legislatura, emanada de ese partido que habia tenido como bandera la idea democrática y liberal de la autonomia de la Provincia, no abdicaría fácilmente de su antiguo credo, el Congreso suspendió sobre nuestra frente la espada de Damócleas, pronunció una verdadera amenaza y quiso hacer presion sobre nuestros ánimos, de manera que tuviéramos que resolverla quisiéramos ó no quisiéramos.

Y para concluir sobre este punto, diré una última palabra; — y quiero desde luego preguntar: ¿con qué títulos, con qué fundamentos invocaba el mismo Congreso la opinion de los pueblos de la República, repitiéndonos que era una exigencia nacional, la solucion que proyectaba y al fin resolvió? En esos momentos, en que cuatro provincias estaban bajo el estado de sitio, y el resto de la República se agitaba al soplo de la guerra, y estaba en movimiento militar producido por sus mismos Gobernadores, sin necesidad, y aun sin requisión del Gobierno Nacional, cuando de todas partes venían los ciudadanos, en Batallones, regimientos y divisiones al campamento de la Nacion, sometidos, por consiguiente, á la disciplina y á la regla militar? — ¿Era allí, en esos cuerpos militarizados donde el Congreso iba á buscar la opinion pública y á inspirarse sobre esta cuestion histórica?

No es posible sostener semejante posicion, y sin embargo se resuelve, y aun se condena el debate.

Varios órganos de la prensa, al servicio de la fraccion del partido autonomista que ha promovido esta evolucion desde las regiones oficiales, maltratándome un poco de paso, nos repetía anteayer y ayer en cada párrafo: que era inútil toda discusion; que era completamente ineficaz el debate, pues no tendria otro resultado sinó postergar, por algunos dias más, la sancion de este proyecto, resuelta y decretada ya.

¿Por quien habrá sido decretada, señor Presidente?

Yo lo ignoro. Tal vez otros señores Diputados con mejores datos puedan contestar. — Pero yo tengo que hablar mucho todavía, y he de desarrollar estensas consideraciones, estableciendo con el libro de nuestra historia

en la mano, la inconveniencia de resolver esta cuestion del modo y en la forma y en los momentos en que se propone y se ha traído al debate. — He de demostrar tambien que aun en el caso de que esta Legislatura se encontrase en mejores condiciones morales bajo el punto de vista que antes he indicado, ella está constitucionalmente inhabilitada para pronunciarse. — Señalaré en seguida las pobrísimas condiciones, tanto en el órden político como económico, en que queda Buenos Aires; pero como esta no seria una razon decisiva, si la evolucion proyectada respondiese á los intereses generales de la República, en presencia de los que debiéramos ahogar los portefolios los sentimientos y las afecciones que esta localidad tiene que levantar en nuestro espíritu, porque son los sentimientos del hogar, — quiero por fin establecer, de una manera indudable todos los peligros que se envuelven para el porvenir de la Patria en esta verdadera reaccion que se hace contra nuestras instituciones democráticas y el sistema de gobierno que hemos aceptado, como el régimen mas perfecto para que aquellas se radicquen y produzcan sus efectos saludables.

Acabo de invocar, Sr. Presidente el libro de nuestra historia, y es necesario abrir sus páginas siquiera sea por un momento, á fin de poner á la vista de los señores DD. todos los antecedentes desfavorables que en ellas se encuentran para esta evolucion, rectificando de paso la afirmacion verdaderamente atrevida del señor miembro informante en la Cámara de Senadores, cuando nos repetía en el mas alto tono y con la mayor firmeza que la solucion propuesta era una exigencia de los Pueblos desde sesenta años atrás. — Error y muy grave Sr. Presidente; y si los señores Diputados y todos, los que han promovido y sostenido este pensamiento ahora, quieren encontrar allí, siquiera sea una atenuacion á la falta que se les imputa por las circunstancias, las condiciones y los procedimientos en que han envuelto la medida, pronto perderán la ilusion que se han hecho y tendrán que reconocer la inconveniencia del acto.

En esta cuestion y en la forma en que se presenta, se entrañan, por así decirlo, las dos tendencias que mas han preocupado á nuestros hombres públicos y mas han trabajado nuestra organizacion política, — la tendencia centralista unitaria y aun puedo decir aristocrática, y la tendencia democrática.

tica, descentralizadora y federal que se le oponía.

Siempre que esta cuestión ha surgido, pretendiendo una solución como la presente, al momento también han aparecido en lucha aquellas dos tendencias, y la razón es sencilla. — Para el régimen centralista y unitario, dadas las condiciones de nuestro País y el estado de las otras Provincias, la Capital en Buenos Aires es necesaria, es indispensable, tiene que ser uno de los resortes principales del sistema — y para la tendencia opuesta, para el principio democrático y el régimen federal en que aquel se desarrolla, la capital en este centro poderoso, entraña gravísimos peligros y puede comprometer seriamente el porvenir de la República constituida en esa forma y por ese sistema.

La lucha ha sido inevitable y es sobre ella que tengo que traer al debate los antecedentes necesarios; pero yo he de hacer historia verdadera, y no romances históricos como los que he oído, apreciando los sucesos con imparcialidad y por los datos recogidos de los mejores escritores argentinos.

Puede decirse que esta lucha se presenta con sus caracteres mas pronunciados y sensibles desde 1815, en cuya época, la gran centralización que hacia el director General Alvear, empezó á producir una seria alarma en todos los pueblos de la República y en la misma Buenos Aires, que como se sabe, arrojó del poder al Director y á la Asamblea, declarando que en adelante no quería ser mas el asiento de las Autoridades Nacionales.

Todos los Pueblos enviaron calurosos felicitaciones al Cabildo de Buenos Aires por aquel movimiento revolucionario, impulsado indudablemente por el sentimiento descentralizador y del propio gobierno.

Vino en seguida el Congreso del año 16 instalado en Tucumán, y trasladado posteriormente á Buenos Aires en donde residia el círculo principal del unitarismo, compuesto de hombres muy distinguidos sin duda, sintió al momento la influencia entonces poderosa de esos caballeros, que tenían la dirección de los negocios públicos y de la ruda contienda que para la emancipación se sostenía contra la monarquía española. Esa Asamblea, no fué solamente unitaria sino que fué también monarquista. Sus planes no pudieron quedar ocultos y la indignación, que ellos produjeron en el Pueblo, intimó

é hizo retroceder á sus autores. — La proyectada nueva monarquía fracasó; pero el círculo unitario persistiendo en sus ideas centralistas y creyéndose todavía con poder é influencia suficientes para establecer y hacer aceptar el régimen de sus simpatías, dictó la constitución de 1819, sin atribuir gran importancia al sentimiento popular que ya se manifestaba de una manera sensible en favor del sistema federal.

Cuales fueron las consecuencias de este error, todos los señores Diputados deben saberlo. Constitución y Congreso desaparecieron al impulso de aquel sentimiento, declarando esa misma Asamblea, que no habia interpretado bien las aspiraciones de los pueblos, que debieran convocar y elegir nuevos representantes, á fin de constituir el País, de acuerdo con esas aspiraciones. Y vino despues aquel momento doloroso y contemplamos ese cuadro lleno de sombras, aquella brumosa tarde «que se llama el año 20» en nuestra vida política.

Apartemos la vista de ese cuadro, y lleguemos al Congreso de 1824.

Todo se presentaba en esos momentos con aspecto verdaderamente halagador, respondiendo á los propósitos de organizar la República.

Instalada la nueva Asamblea, dicta la ley fundamental, cuyos términos recogia de la que habia dado la Legislatura de Buenos Aires, y por lo cual se aseguraba á todas las provincias su gobierno propio, estableciendo que se regirían por sus instituciones locales, mientras el Congreso trabajaba, y sancionaba la nueva constitución. Pero algo ofuscaba aquellas inteligencias distinguidas, que olvidando las dolorosas lecciones de la experiencia, inician, preparan y desenvuelven una nueva reacción centralista, adoptando los medios mas irregulares y los procedimientos mas violentos y vituperables para consumarla. Rivadavia era el Cefe y el Caudillo de ese círculo que aún conservaba bastante influencia en este centro poderoso. Rivadavia fué nombrado Presidente constitucional y con carácter permanente, antes de que la carta orgánica fuese sancionada y por el término que *despues se fijaría* en esa constitución; y ese nombramiento se precipitó de tal modo, que la asamblea unitaria no quiso esperar la integración antes ordenada precisamente para ese acto y la resolución del problema que agitaba y preocupaba á todos los pueblos, cual era el régimen

á que debiera subordinarse el Gobierno de la República á constituir.

Dado el primer golpe era necesario proceder en el mismo sentido, sin dejar lugar á los movimientos espontáneos ni ocasion para que la opinion pública volviera de su sorpresa, y aún puedo decir de su aturdimiento. En el mismo día Rivadavia asume el mando y sin perder horas presenta en seguida el famoso proyecto de ley sobre Capital de la República en Buenos Aires. Las autoridades de la Provincia protestan, el pueblo se agita y se alarma y se indigna, pero el círculo unitario, impulsado por aquel espíritu atrevido y verdaderamente notable, decreta la muerte política de la Provincia, para entregar al gobierno directo y á la accion inmedната del Poder Central, *todos los elementos necesarios á fin de dirigir y reglar á todas las Provincias que debian componer la Nacion, adiestrándolas, facultándolas y enseñándoles la subordinacion de las cosas y las personas;*— tales eran los términos del mensaje.

Como era natural, la agitacion crecia; pero los centralistas no podian detenerse. Habian echado ya los fundamentos del régimen que querian establecer; y solo faltaba el último paso en el camino que habian emprendido.— La Constitucion unitaria se sancionó pues, el año 26. La obra estaba consumada; pero como los cimicifitos [*sic*: n] eran deleznales — porque no hay nada sólido ni estable en el órden político, apartándose de la opinion pública, y contrariando las tendencias y los sentimientos de las sociedades para que se legisla, su fin estaba tambien decretado de antemano.

Las aspiraciones del Pueblo Argentino, esto es, de las Colectividades que debia formar nuestra nacionalidad, repugnaban abiertamente un sistema que abatia su autonomia y les quitaba su gobierno propio.

El círculo centralista vió el vacio á su alrededor, — su obra era condenada públicamente y su poder se quebraba por instantes.—El sentimiento autonómico y la idea federal y descentralizadora, se levantaban imponentes.

El centralismo tuvo, pues, que declararse vencido.— Cayó Rivadavia y con él desapareció el Congreso reintegrando antes á la Provincia de Buenos Aires en su autonomia y en los derechos que le arrebatara, y revocando de este modo su anterior y violenta sancion, por que *el voto general de los buenos,*

el clamor de todas las provincias y los intereses mas sagrados de la República así lo exigian;— elocuente manifestacion de una asamblea imprevista y que debiera servirnos de ejemplo en estos momentos.

Vencido por la opinion pública, el círculo centralista, fué exaltado al Poder el Coronel D. Manuel Dorrego, — la encarnacion mas brillante entonces del sentimiento popular y de la idea federal, y asumiendo la direccion de los negocios generales llevó la calma y la tranquilidad á todos los espíritus.— Pero cuando las tendencias luchan, esa contienda es ruda y agotan todas sus fuerzas los combatientes.— Un caudillo prestigioso en el ejército de línea, perteneciente al círculo unitario, regresando de los campos de Ituzaingó, cae de sorpresa sobre el Coronel Dorrego, que abandonando la ciudad vá á rendir por fin su vida en el pueblo de Navarro.— Pero ahí estaba Rosas asechando desde algun tiempo y astuto, inteligente y ambicioso, recoge la bandera caída de las manos inertes de aquel malogrado patriota y á su sombra y á su título, conduciendo las legiones populares, derrota sin gran esfuerzo al General Lavalle y aprovechando las circunstancias especiales del país, se hace el árbitro de la situacion general. Rosas venció, Sr. Presidente, al último caudillo unitario que bregaba todavía en 1828, pero con sus instintos despues conocidos y sus propósitos de una dominacion absoluta y sin control, abatió en seguida todas las formas y todos los sistemas, porque no tuvo otra ley ni otra norma de conducta que su voluntad caprichosa.— El despotismo no es un sistema de gobierno, porque es la degeneracion de todos los sistemas.— Hagamos, pues, un paréntesis en estos recuerdos históricos, como aquel fué un paréntesis en nuestra vida republicana.

Rosas tema que caer y fué al General Urquiza, caudillo igualmente voluntarioso, á quien cupo la suerte de derrocarlo.— Los propósitos del general vencedor no se ocultaron mucho tiempo. — Una revolucion le alejó de Buenos Aires.— Director provisorio y rodeado de buenos argentinos que buscaban la organizacion de la República, convocó la Convencion de 1853. La Constitucion fué sancionada y en ella aparece, por segunda vez, determinada en nuestra legislacion política, la capital de la Nacion en Buenos Aires.— Y aquí es necesario, Sr. Presidente, que nos detengamos un momento

para descubrir é inquirir los motivos de aquella resolucion.— En primer lugar el G'ral Urquiza, era el Presidente de la República, inevitable en ese primer período. Nadie resistiría su candidatura en las otras Provincias; y el General Urquiza, gobernante absoluto de la Provincia de su nacimiento, con influencia verdaderamente decisiva en esos momentos, sobre el resto de la República, excluyendo á Buenos Aires, y con profundos resentimientos para esta última, á quien llamaba desleal y desagradecida y *revoltosa*, quiso hacerla sentir tambien su accion y su voluntad predominante, declarándola territorio nacional para tener su gobierno directo é inmediato, eliminando al mismo tiempo y de este modo aquel obstáculo único que el comprendia se podria cruzar en el rumbo de sus propósitos de dominacion sobre toda la República. El General Urquiza, llamándose federal, era tan centralista y absorbente como Rosas que se atribuyó el mismo título, y como sus tendencias no podrian realizarse gobernando á la República desde el Entre Rios ó el Paraná, desde luego dirigió sus miradas hácia Buenos Aires, pretendiendo apoderarse de este centro poderoso por sus elementos materiales y morales y cuya influencia legítima tiene que ser siempre una valla para los avances del «*poder estraviado*».

Así fué por la segunda vez declarada Capital de la República la Provincia de Buenos Aires, sin su consentimiento, sin que fuera consultada y al impulso de todas aquellas pasiones que agitaban el espíritu de un caudillo triunfador y preponderante, en esos momentos. Buenos Aires permanece segregada.— Se libra la batalla de Cepeda, y en presencia de aquel doloroso acontecimiento, el sentimiento de la fraternidad impulsa nuevamente á los argentinos á la organizacion definitiva de la República, gravando préviamente el pacto del 11 de Noviembre de 1859.— Todos reconocieron que Buenos Aires debia examinar la Constitucion del 53, puesto que no habia tomado participacion en ella siendo uno de los principales Estados de la Confederacion, y la primera de las reformas que esta Provincia discute y presenta, es la que se refiere al artículo 3° en que se le declaraba Capital, abatiendo su autonomia y su personalidad política.

Aquí, en este mismo recinto, la Convencion especial de 1860, compuesta de honi-bres muy notables y distinguidos, se pronun-

ciaba decididamente contra la solucion que hoy aparece de nuevo; y tan firme era el propósito y tan inquebrantable la resolucion, que varios señores convencionales llegaron á sostener que esa reforma ya estaba hecha por el pacto mencionado que aseguraba á Buenos Aires la integridad de su territorio y la legislacion esclusiva sobre todos sus establecimientos públicos, de modo —decian ellos— que llevar y presentar una reforma al artículo 3°, seria desvirtuar hasta cierto punto la fuerza de aquel convenio y espone-se á que la Convencion Nacional la rechazara y por ese mismo rechazo quedase Buenos Aires otra vez en la condicion anterior.

Sin embargo la reforma se llevó, pero se llevó como abundamiento, incorporándose tambien á la Constitucion y como parte de ella, el pacto del 11 de Noviembre.

Y bien, Sr. Presidente, esas reformas fueron aclamadas por la Convencion Nacional de Santa Fé y puede decirse que por los mismos hombres que siete años antes habian gravado ese artículo 3° declarando á Buenos Aires la capital de la Nacion.

El General Urquiza ya no era Presidente.— El General Urquiza no tenia necesidad de gobernar directamente á Buenos Aires.

Pero la union no estaba bien consolidada, porque los recelos, las desconfianzas y las prevenciones que los hechos anteriores dejaron en el espíritu de todos no habian desaparecido completamente.— Estallaron nuevamente las pasiones y otra batalla se libró.— El General Mitre fué el triunfador en Pavon.— Cayó el Presidente Derqui abandonado por el mismo Urquiza, y Mitre fué el árbitro de la situacion.

Mitre se propuso derrocar todo un órden de cosas existente; era la espada brillante que todo lo dominaba entónces, y quiso afianzarla tambien con el Gobierno directo é inmediato de esta influyente Provincia. Reaparece la cuestion Capital, primeramente con motivo de la convocatoria del nuevo Congreso á Buenos Aires, y desde luego todos los que ya habian aceptado franca y lealmente el régimen federal, no obstante las tradiciones unitarias de algunos, — se levantan enérgicos y decididos, combatiendo el pensamiento que ya revelaba el General Mitre, y en elocuentes y viriles alocuciones, como las de Mármol y otros senadores de la Provincia, apuntan los serios peligros de la centralizacion traeria para el régimen

adoptado y por el cual se había pronunciado desde mucho tiempo atrás el sentimiento de los pueblos.

Se reúne el Congreso y el Presidente Mitre tan influyente en esta ocasión como lo era en 1853 el General Urquiza, hace sancionar en 1862 la ley que federalizaba á Buenos Aires por algunos años.— Enérgica y brillantemente combatida fué por oradores distinguidos, como Gorostiaga y otros señores Diputados; pero la influencia del Ejecutivo triunfó al fin.

Sin embargo, esa ley tuvo que buscar en seguida los archivos del Congreso, derrotada por la opinion pública de esta Provincia.

Creo inútil describirlo, porque estará fresco el recuerdo de aquel solemne movimiento popular, de aquella memorable lucha, en que un Pueblo inteligente, celoso de las instituciones democráticas, y comprendiendo el rudo golpe que ellos sufrirían con el sistema elegido para que fácilmente se desenvolvieran y se perfeccionaran,— supo contener con laudable virilidad los propósitos del reciente triunfador. — Y de allí precisamente surgió el gran partido Autonomista, á la sombra de cuya bandera, abandonada por algunos de sus antiguos sostenedores— estoy en este momento combatiendo la evolucion que entraña la tendencia completamente contraria á los principios que en ella inscribimos en 1862.

Y debemos confesarlo caballerescamente; la opinion pública fué respetada, no apareció la espada de Domicles [sic: a] sobre nuestra frente, y desde entónces, señor Presidente, con las nuevas derrotas que la tendencia centralista había sufrido en 1860 y en 1862,— ya se hizo conciencia pública, se hizo conciencia Nacional, de que Buenos Aires no podia, ni debía ser, ni seria la Capital de la República, no solamente por el derecho que tenia á conservar su autonomia y la influencia legítima que sus antecedentes y sus elementos le dan, sino tambien porque esa solucion á la cuestion pendiente, envolvía gravísimos peligros para el porvenir de la República, minando por su base, como antes lo he dicho, el régimen de Gobierno, porque tanto habían batallado los Pueblos que la componian.— Y así veremos que en los diversos proyectos, que desde esa fecha en adelante, surgen en los Congresos, jamás asomó ni siquiera de una manera indirecta la idea de traer nuevamente al debate esta cuestion — esto es:

en la forma en que hoy se presenta, con la mayor imprevision, á mi juicio.

La última discusion que tuvo lugar en 1875 brillante y laboriosa, fortalece la afirmacion que acabo de hacer;— la opinion general, rechazaba la federalizacion de Buenos Aires.— Quiero detenerme aquí un instante, porque son de gran importancia los datos que me ofrece aquel debate, y por las personas que en él intervinieron.

Con motivo de un proyecto que designaba la Capital en el Rosario, si mal no recuerdo, — se reunieron las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Legislacion, compuestas de muy distinguidos miembros de la Cámara, pues figuraban entre ellos, personas como los Dres. José M. Moreno, Carlos Pellegrini, Tristan Achaval, Delfín Gallo, Ruiz Moreno, Alcobendas, Villadas, Vicente Fidel Lopez, etc.

Las opiniones de aquellos caballeros se dividieron, de tal modo, que no pudo formarse mayoria sobre un proyecto y sellaron cuatro dictámenes á la Cámara, pero nadie pensó en la solucion que hoy se propone.— Unos aconsejaban la Capital en el Rosario, otros en Córdoba, otros la Capital nueva y los últimos el aplazamiento. Y fué con motivo de este último dictamen que el Diputado Achaval tuvo una cavilosidad, y creyendo que el aplazamiento respondia al pensamiento de establecerla mas tarde en Buenos Aires, pronuncio aquel ruidoso discurso contra ese pensamiento que él suponía, lanzando de paso las mas injustas recriminaciones á este Pueblo.— Semejante idea no había ocupado un instante la mente de los señores interpelados, y ellos en primer lugar y todo el partido Autonomista en la Cámara, se levantó protestando contra las suposiciones del Sr. Achaval. Tengo á la vista las enérgicas palabras del miembro informante Dr. D. José M. Moreno, y voy á permitirle leerlas... Decia aquel Diputado:

«Cuando ha venido esta cuestion de Capital á conmover los espíritus todos, Buenos Aires ha resistido la federalizacion, contrariando los esfuerzos del hombre que tenía entonces mas poder y mas prestigio, puesto que era un reciente triunfador.

» Un partido poderoso se levantó, y hoy, no hay un solo hijo de Buenos Aires que quiera radicar en su suelo la Capital de la República. Nó!

De la misma manera y en el mismo tono contestaban Alcobendas, Gallo, Lopez, La-

gos, García, Ruiz Moreno, Pellegrini, y por fin, todos señor Presidente, los que allí representábamos á Buenos Aires, porque yo también formaba parte de esa Asamblea, en aquella época.

A la lectura que acabo de hacer de las palabras del miembro informante, solo agregaré las del señor Diputado Pellegrini, por la significación que hoy tienen, en vista de la persona de que ellas emanan. — Fué un bello discurso aquel, que concluía en la forma siguiente:— leo las palabras del Dr. Pellegrini, sobre las que llamo la atención de la Cámara; dicen así:

«Y tendría otras razones que agregar, pero no quiero molestar mas á la Cámara, aunque podría rebatir con éxito el discurso del señor Diputado, que debió terminar con esto: no es llegado el momento de resolver la cuestión Capital, porque aún hay, «bajo las cenizas, chispas que pueden incendiar la República. Es necesario esperar á que esas chispas se apaguen; para entónces tratar la cuestión con la seriedad que requiere, consultando solamente los «altos intereses de la Nación, y no los de «una Provincia.»

El orador se refería al movimiento insurreccional que habia estallado en Setiembre del año anterior.

Un año despues de haber entrado la República en sus corrientes normales — si puedo espresarme así — habiéndose constituido el Congreso y funcionando en situación perfectamente tranquila, atentas las manifestaciones exteriores; el Dr. Pellegrini encontraba todavía algunas chispas debajo de las cenizas, sospechaba que no podían haber desaparecido completamente todas esas prevenciones y desconfianzas que la lucha inmediata dejara en el espíritu de los argentinos, y comprendiendo que una solución como esta, debía ser el resultado que una opinión serena y fácilmente manifestada, nos indicara á todos,— acompañaba decididamente á los que en la Comisión habían dictaminado por el aplazamiento, impulsados por los mismos sentimientos y por las mismas ideas.

Y si aún habia entónces chispas debajo de las cenizas ¿qué podríamos decir ahora, señor Presidente, sintiendo nuestro corazón lastimado por las dolorosas impresiones de aquellos sucesos luctuosos que hace tres meses, no mas conmovían á toda la República y especialmente á esta Provincia?

Y si entónces el Congreso Argentino no se creía en condiciones de interpretar fielmente la opinión de los Pueblos, á fin de dar una solución que respondiera á sus legítimas aspiraciones — ¿Cómo se podrá sostener ahora que este Congreso que ha dictado esta ley funcionando en las circunstancias y del modo como deliberaba y resolvía, y esta Legislatura, elegida en la situación anormal en que se hallaba la Provincia, sometida al estado de sitio y á la intervención, tengan títulos perfectos y limpios para invocar aquella opinión y resolver con acierto la cuestión que tantas vacilaciones ha llevado antes de ahora, al espíritu de nuestros mas notables estadistas?

Somos consecuentes y previsores, y sobre todo no hacemos evoluciones de partido cuando son los intereses permanentes, las altas conveniencias de la Patria que deben inspirar á los que pretenden las consideraciones de sus conciudadanos con la dirección de los negocios públicos.

Y aquí termino, Sr. Presidente, mi reseña histórica. — He ahí señalados á grandes rasgos, los antecedentes de esta cuestión. — Todos ellos le son desfavorables, porque si la federalización de Buenos Aires, solo ha venido tres veces de una manera directa á conmover la opinión, que siempre le fué adversa, — no hay duda alguna que con ella se ligan íntimamente las dos tendencias cuya lucha he recordado, siendo abatida en todo tiempo la centralizadora y unitaria, que reaparece en este momento con la solución que se nos propone.

¿Y es el Partido Autonomista el que hace esta evolución! — Ese partido que se formó precisamente para combatirla, ese Partido que seis meses, no mas antes de ahora, ratificando por así decirlo, sus doctrinas y sus creencias contraía en este mismo recinto, por medio de sus legítimos representantes el mas solemne compromiso.

Recuerden los SS. DD. que en esa fecha, un colega de Asamblea, perteneciente al partido llamado «Conciliado» y á quien nosotros calificamos de un caviloso impertinente, el Dr. D. Luis Varela, diciéndose conocedor de planes ocultos del círculo que apoyaba la candidatura del Gral. Roca, nos anunciaba el propósito reservado de nacionalizar á esta Provincia, una vez que aquella candidatura triunfase. Todos, Sr. Presidente, nos levantamos, protestando contra eso que llamábamos un atentado á las institu-

ciones y á la autonomia de Buenos Aires, asegurando que no habria un solo autonomista, que omitiera esfuerzo á fin de rechazar semejante pensamiento, si existiera, y que no podiamos explicarnos en un círculo que se agrupaba á la sombra de la misma bandera.

No es remoto el incidente, y su recuerdo debe estar gravado en la mente de los que me escuchan; y no ha de ser por cierto mi frente la que se cubra con las [sic: o] tintes del rubor, por faltar á tan sagrado compromiso.

(Aplausos.)

Pero si nada valen esos compromisos, ni el programa que tantas veces hemos exaltado ante la consideracion de nuestros compatriotas,— si es fácil para algunos separarse de todo esto,— siquiera se tuviesen presentes las circunstancias porque atraviesa el País y los antecedentes de esta cuestion.— Sin embargo, á nada y á *nadie* se le escucha ni se atiende. Es necesario hacerlo ahora, se nos dice, y aprovechar esta situacion, porque si ella se pierde, esta solucion no vendrá mas en adelante.

Cuál es entonces esa opinion tan decantada? Si es realmente una exigencia de los pueblos, si el voto de esta Provincia les acompaña á los que así nos hablan, ¿para qué arrojar estas sombras sobre una solucion tan trascendente?— Porqué no se espera una situacion tranquila, en la que esa opinion pueda manifestarse sin obstáculo y dominarnos á todos con sus poderosas influencias?

« Si no se hace ahora, si no se aprovecha la « ocasion, la evolucion queda perdida. » — Cómo entristecen el alma estas manifestaciones, Sr. Presidente. — Es un golpe de sorpresa el que se quiere dar entonces, — es algo parecido á un golpe de Estado, sin razon y sin derecho. — Quieren consumir el hecho de cualquier modo y á todo trance, y una vez consumado, él se aceptará ó se hará aceptar tambien de cualquier modo y á todo trance; y á esto se le llama una habilidad política de los *hombres prácticos*.

El hecho, señor Presidente, en estas condiciones, es la fuerza, — el hecho siempre es feo y al fin tiene que producir resultados deleznales. — Nada bueno, ni duradero ni saludable se puede hacer sin razon, sin justicia, y sin derecho, porque solo es propio del derecho permanecer eternamente bello y puro, segun la brillante expresion de un filósofo moderno. — El hecho, — dice aquel

escritor, que no es otro siná Victor Hugo, y hablando de uno de los acontecimientos notables de la Francia, á mejor dicho de los *hábiles* que entorpecieron sus buenos resultados — el hecho, aún el mas necesario en apariencia, aún el mejor aceptado por los contemporáneos, si solo existe como hecho y si no contiene ningun derecho ó muy poca cantidad de derecho, está destinado infaliblemente á ser, con el deurso del tiempo, deforme, horrible y aún monstruoso. — Si quereis examinar hasta que grado de fealdad puede llegar el hecho, mirado á la distancia de los siglos, ahí lo teneis á Maquiavelo.

Maquiavelo no es un génio malo, ni un demonio, ni un escritor vil y miserable, — es simplemente el hecho. Y no es solamente el hecho italiano, es el hecho europeo, — el hecho del siglo diez y seis. — Parece horrible y lo es efectivamente, al frente de la idea moral del siglo diez y nueve. — Y esta lucha del hecho contra el derecho, dura desde el origen de las sociedades.

Poner fin á este duelo, amalgamar la idea pura con la realidad humana, hacer que el hecho entre pacíficamente en el derecho y el derecho en el hecho; esto es, que la fuerza solo sea siempre el apoyo de la razon y de la justicia. — he ahí la obra de los sábios, de los hombres previsores y bien intencionados, que sinceramente se preocupen de las altas conveniencias de la Patria.

Pero una cosa es la obra de los sábios — continúa el filósofo, — y otra cosa es la obra de los hábiles.

Apenas se produce un acontecimiento extraordinario, apenas viene una situacion anormal, ahí están los hábiles apresurándose á sacar el resultado de sus combinaciones especiales, que siempre tienen preparadas á cualquier evento.

« Los hábiles, en nuestro siglo se han ad- « judicado ellos mismos el calificativo de « hombres de Estado, de suerte que esta « palabra ha venido á ser en cierto modo, « una palabra de caló. Efectivamente, no « hay que olvidar que allí, donde no hay mas « habilidad hay necesariamente pequenez; « — decir los hábiles, vale decir las media- « nias. »

Desaparece la convulsion, recobra la ley su imperio y es necesario pensar en el « Poder » y establecerlo en buenas condiciones. Perfectamente. Hasta aquí los sábios están de acuerdo con los hábiles, pero ya comien-

za á desconfiar un poco de ellos. ¿Que es el Poder? y cómo debe levantarse de una manera legítima, para que no se hiciera la justicia y no produzca futuras y funestas reacciones? Los hábiles ya no escuchan. Van directamente á su objetivo; quieren aprovechar las circunstancias y consumir sus planes de cualquier modo.»

Severa es la crítica del filósofo, Sr. Presidente, y entre nosotros, ó mejor dicho, en nuestro lenguaje vulgar y pintoresco, podría bien comprenderse en aquellas palabras: — «á río revuelto ganancia de pescadores.»

Habrí pescadores en esta tormenta?

Si los hay, sin que se encubra una ofensa en estas palabras, porque no tengo intencion de hacerla. — Si los hay repito, y son los partidarios de los *gobiernos fuertes*, como ellos le llaman y en seguida yo les examinaré en sus propósitos y en resultados; — son los defensores de la escuela autoritaria en su espresion estrema, y son tambien, por otra parte, aquellos que hace mucho tiempo, y sin razon y sin justicia, miran de mal ojo, por así decirlo y con la peor voluntad esta legítima influencia que tiene Buenos Aires en el movimiento político de la Nacion. — Han encontrado la ocasion de abatirla y quieren pescarla, señor Presidente.

Pero esto no es modo de constituir sólidamente el País. — Cometan un grave error y sus consecuencias no pueden ser buenas. — Obtendrán momentaneamente sus resultados, pero dejan una causa permanente para futuras y muy tristes reacciones.

Tendrán que hacer un gobierno de fuerza y no un gobierno de opinion, y «con la fuerza se conquista pero no se convence, se «domina pero no se gobierna.»

Descubro, por fin, señor Presidente, en el exámen que de todos estos sucesos estoy haciendo, desde que se inició esta evolucion, que ella ha venido á título de pena para aquellos, que de cualquier modo y á todo trance quieren consumarla. — Hacen responsable al pueblo de Buenos Aires de la política estraviada del Dr. Tejedor. — Le juzgan rebelde y egoista, le consideran enemigo de sus hermanos. — Es una gran injusticia. Buenos Aires no tiene, en primer lugar, ese espíritu conspirador que se le atribuye y nunca el sentimiento estrecho del localismo le impulsó. — Siempre ha sido bueno, generoso y cordial con sus hermanos. — A la vista tenemos, Señor Presidente, ejemplos innumerables de su buena volun-

tad y desprendimiento. — Aquel, en donde abundan los elementos para la vida pública, en donde sobran los hombres con condiciones y aptitudes para desempeñar todos los puestos y todos los cargos que halagan el espíritu y llenan legítimas aspiraciones, ¿no vemos todos los dias, que sin preocuparse del lugar en que nacieron, van á todas las administraciones públicas los hijos de las otras Provincias? No los llevamos á los Tribunales de Justicia á las Cámaras Nacionales y á las Asambleas de la misma Provincia? No les damos intervencion en todo y á todos no les abrimos las puertas y les facilitamos el camino para que lleguen á donde puedan llegar los primeros hijos de la Provincia?

¿Dónde está, pues, ese egoismo y ese escluvismo?

Hay una gran injusticia, repito, y no se le debe tratar de esta manera, como muy bien lo decia el Dr. Del Valle en la Cámara de Senadores, con motivo de una cuestion, cuya importancia no se puede comparar con la que esta tiene, pues solo se trataba de la reincorporacion de algunos Diputados.

El rebelde ha caído — decia el orador con su brillante elocuencia, — las armas se han depuesto, la ley ha recobrado su imperio, la Autoridad Nacional ha sido desagraciada y acatada. — La Provincia no es culpable; ese pueblo no ha sido hostil á la Nacion. Séamos, pues, justos y aun generosos, oremos sin pasion y no le tratemos como á una Provincia conquistada, como á un País enemigo, como los prusianos trataron á la Francia.

Efectivamente el pueblo de Buenos Aires no es culpable de nada de lo que ha sucedido, pues ni siquiera es responsable de la gobernacion del Dr. Tejedor, á la que se atribuyen estos últimos trastornos.

Acaso no sabemos como se produjo ese acontecimiento?

Recuérdese bien, que fueron los Poderes Oficiales de la Nacion *mareando* al que gobernaba entónces la Provincia, los que iniciaron y apoyaron aquella evolucion, por la cual subió este señor á ese puesto. Impulsaron, y llamaron y atrajeron á dos fracciones de los partidos en que se agitaba la política del país, y haciéndoles aquella célebre política de conciliacion en la frase, pero de hostilidad en el fondo, los lanzaron en busca de un candidato. Ellos lo encontraron, y con el propósito de hacerse mal

mutuamente, llegaron á elegir uno que se lo arrojaban como una brasa de fuego. Quien se quemaría el primero?

(*Risas en la barra.*)

Esta evolucion impropia produjo sus resultados naturales. — Hecho gobernador aquel señor, que bien comprendia el propósito de sus *flamantes* partidarios y respecto á cuyo cariño no se hacia ni podia hacerse muchas ilusiones, se puso á pescar tambien.

(*Risas en la barra.*)

Y fué el primero el círculo autonomista que empezó á halagarle con ciertas promesas, despertando en su espíritu la ambicion de la Presidencia. — Probablemente el Dr. Tejedor no encontró *mucha solidez* en aquellas promesas y se dirigió al otro círculo, que tampoco las escaseaba. — Y de impropiedad á impropiedad, se llegó á producir una verdadera perturbacion en el seno de los mismos partidos, dañando la alta política que debiera servirles de norma. — Al fin se cosecharon los frutos, y fueron los intereses generales del país que sufrieron las tristes consecuencias de aquellas irregularidades.

Voy á terminar Sr. Presidente, sobre esta faz de la cuestion; esto es, la inoportunidad en que se ha traído al debate, y los procedimientos inaceptables con que se pretende su resolucion. — Y al concluir, quiero recordar otra vez á la Asamblea, las condiciones especiales en que se encuentra para abstenerse de una solucion tan trascendental como la que se propone; y lo que digo de esta Legislatura lo digo tambien de la que acaba de desaparecer. Ni aquella, elegida en situacion semejante, bajo la presion que el pueblo sufría por la mano del doctor Tejedor, ni la presente que ha surgido en las circunstancias estraordinarias que acabo de indicar, — podrian decir que conocen y fielmente interpretan la opinion del pueblo para resolver este problema histórico. Y si en aquella hubiere aparecido la cuestion, como hubo de aparecer, del mismo modo que aquí lo hago, allí hubiera levantado tambien mi voz para sostener estas ideas y combatir enérgicamente esa solucion.

Sr. Beracoechea. — Podríamos pasar á cuarto intermedio.

Así se hace y despues de algunos instantes continúa la sesion.

Sr. Presidente. — Tenia la palabra el señor Diputado Alem.

Sr. Alem. — Voy á examinar la segunda de las hipótesis principales que pienso traer al debate, y á establecer desde luego que esta Legislatura como cualquiera otra, está constitucionalmente inhabilitada para pronunciarse en esta cuestion atento las prescripciones de la carta orgánica que en seguida apuntaré.

Debo abrir esta faz del debate, estudiando la cláusula de la Constitucion Nacional que á él se refiere y q' dice lo siguiente: «Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la Ciudad que se declare Capital de la República, previa cesion hecha por una ó mas Legislaturas provinciales, del territorio que haya de federalizarse».

Y bien ¿cuál es el alcance y significacion de esta cláusula?

En primer lugar sostengo que no es ni puede ser imperativa. — Facultado el Congreso como era natural para fijar la Capital de la República y pudiendo suceder que eligiese territorio de los Estados érciendo de territorios nacionales ó no encontrándolos convenientes, — los Estados ó las Provincias se reservaron el derecho de acceder ó denegar á la requisicion del Congreso, y no se comprende fácilmente la reserva de un derecho sin poder determinar el medio y la forma de ejercitarlo.

Se consideró, ó mejor dicho, se reconoció que esta era materia constituyente de las Provincias una de las prerrogativas de su soberania no delegada, pudiendo por consiguiente, en sus limites, establecer el modo de ejercitarla.

Y quién podrá desconocer, ni poner en duda, que en todo aquello que las Provincias, como personalidades políticas, no han entregado á la colectividad general, esto es á la Nacion, — tienen facultad perfecta para estatuir y organizar segun lo crean conveniente, puesto que es de su institucion propia, garantida por la misma Constitucion Nacional?

Acaso conviene, Señor Presidente, hacer un breve exámen comparativo, respecto al origen de nuestra ley orgánica nacional y á la forma de nuestra organizacion política, con la de los Estados Unidos del Norte, que nos ha servido siempre de ejemplo.

Es en este punto precisamente en que se nota una de las pocas diferencias que existen entre ambas organizaciones, y que nos obliga á interpretaciones y conclusiones distintas tambien.

Los Norte-Americanos, alarmados por la primera organizacion deficiente, y temerosos de la exageracion, por asi decirlo, del sentimiento autonómico que manifestaban algunos de los Estados, se propusieron é hicieron una verdadera ficcion al establecer definitivamente la Nacionalidad.

Los Estados desaparecieron en ese momento como personalidades políticas, y era solamente el Pueblo americano que establecia diversas administraciones, — una para los negocios generales de la República y otra para los asuntos internos y particulares de las colectividades que la formaban y que recuperaban entonces su personalidad política. — Querian que la Nacion fuese simultánea con los Estados; no quisieron establecer preexistencias de ningun género. — No hay mas que leer con un poco de atencion á sus principales publicistas como Stori, Curtis, Tiffany y otros, para convencerse de la exactitud de esta esposicion.

Entre nosotros las cosas han pasado de distinto modo. — La preexistencia de las Provincias está reconocida y fué aceptada desde el primer momento de nuestra organizacion definitiva.

Por todos los acontecimientos que se habian producido, las Colectividades que hoy forman la República Argentina, eran perfectamente autonómicas, y fueron ellas que mandaron sus representantes al Congreso Constituyente, á fin de establecer los vinculos definitivos de la Union, que hacia mucho tiempo deseaban y necesitaban para constituir especialmente una nacionalidad fuerte y respetable en el exterior, no obstante las funciones que tambien le atribuian ó se le encomendaban en la vida interna, respondiendo á los intereses generales. Era el pueblo argentino que se reunia, puesto que allí estaban todos los pueblos de los Estados que iban á labrar la vinculacion de la que debía ser y llamarse República Argentina; pero no hay que olvidar que los representantes iban por *eleccion y voluntad de las Provincias* y en virtud de pactos preexistentes; manifestacion que desde el preámbulo de la carta orgánica, nos enseña el reconocimiento que se hizo de la prévia existencia de los Estados, respecto de la República que vinieron á componer.

Así, pues, entre nosotros la Nacion ha sido un resultado, combinacion de las fuerzas morales y materiales de las Colectividades, para objetos y fines determinados, de modo

que sus poderes son poderes de escepcion — con mas rigor todavia que en los Estados Unidos del Norte.

Y tan cierta es la doctrina que sostengo y la diferencia que señalo, que ella viene marcándose con mayor claridad, á medida que observamos las cláusulas relativas de ambos estatutos políticos.

Después de lo que ya he notado en el preámbulo de que arrancan los dos la base fundamental, porque el preámbulo — para algunos insignificante, — es sin embargo la fórmula en que se envuelve el propósito y el pensamiento general de un estatuto como aquellos; además del que ya he notado decia, tenemos la cláusula que con mas intimidad se relaciona á esa fórmula, cabeza y principio de la obra, y es aquella que se refiere á la soberanía interior de los Estados.

La carta americana, siguiendo el pensamiento general que estableció, dice que esos Estados podrán ejercitar todas las facultades que no le han sido negadas por la Constitucion, y la cláusula argentina, como podrán verla los SS. DD., establece que las Provincias se *reservan* toda la soberanía que no han delegado, por medio de la Constitucion. Se reservan lo que ellas no han delegado, ó espresamente, por algun motivo especial, han querido establecer en pactos anteriores, que de este modo quedan incorporados á la «carta». Siempre, pues, se viene reconociendo la preexistencia de las Provincias, y de esta circunstancia tienen que surgir conclusiones diferentes.

Una de las reservas espresamente establecidas es precisamente aquella que se refiere á la cesion ó desmembracion de su territorio, que como he dicho antes, es una de las prerrogativas de su soberanía interior. Y no siendo el artículo en cuestion imperativo como no podia serlo, atentos estos antecedentes, creo muy difícil que se aduzca alguna razon atendible á fin de impedir al Pueblo de las Provincias, que él determine la forma y el modo en que debe ejercer aquel atributo de su soberanía.

Sus instituciones internas, repito, están garantidas por el mismo pacto general de la Union; es decir, por la carta orgánica, y esta garantía seria hasta cierto punto ilusoria, si las Provincias no pudiesen desarrollarla y hacerlas funcionar del modo como ellas lo creyesen mas conveniente. Y si al formular la «carta» se mencionó á la Legislatura en el referido artículo, fué precisamente

porque se consideraba y era la rama mas popular del Poder y que con mayor razon representaba la opinion y la soberania social; y fué tambien entonces, obedeciendo á otro motivo poderoso y que confirma mi doctrina, porque las Legislaturas eran en esa época «cuerpos» con facultades omnímodas; — eran legisladores electores y constituyentes, de tal manera que tenian en sí delegada toda la soberanía popular, por la misma carta orgánica de las Provincias.

La Constitucion de Buenos Aires se encontraba en las mismas condiciones; por ella la Legislatura tenia la facultad de corregirla, alterarla y reformarla totalmente si lo juzgaba bien proceder así; — y no hay que olvidar tampoco, señor Presidente, que fué precisamente Buenos Aires quien introdujo el artículo 3.º de la Constitucion Nacional con las reformas á que fué autorizado por el pacto de Noviembre.

Ahora bien; el Pueblo de esta Provincia adelantó mucho, despues, en materia de gobierno propio. Se creyó en condiciones y con aptitudes para pronunciarse directamente y resolver sobre los asuntos que mas afectaban su alta vida política, — su orden institucional. — Su antigua constitucion fué reformada por la notable convencion de 1873, y entónces quitó á la Legislatura aquellas grandes facultades que antes tenia, dejándola únicamente con las necesarias para la legislacion ordinaria; — y estableciendo espresamente que en todo lo que se referia á su orden institucional, debiera ser consultado del modo y en la forma que allí mismo se determinaba. — La Constitucion solo podria ser corregida, modificada y reformada previo su consentimiento espreso, dado por medio de un plebiscito cuando se tratase de una sola cláusula, y por medio de una convencion cuando la reforma fuese de mayor importancia. — Creo inútil recordar y mas inútil leer á los Sres. Diputados los artículos referentes á esta cuestion puesto que tienen la carta á la vista.

Con la cesion de la ciudad para convertirla en territorio nacional, se modifican y aún se borran varios artículos de esa Constitucion. — Esta ciudad es la capital de la Provincia, declarada en esa carta; esta ciudad tiene por ella asegurado su gobierno propio, un régimen municipal perfectamente establecido; — y examinando con mas detencion aquel estatuto, resulta que por esta solucion proyectada por la Comision de

Negocios Constitucionales, — se modifica y se perjudica tambien el sistema judicial y el que se refiere á la instruccion [sic: o] superior.

¿Qué haremos de todas esas cláusulas, que se alteran unas y se borran otras completamente?

Y recien recuerdo, señor, y pido perdón á la Cámara por este desaliño en mi exposicion — que ya en aquellos tiempos, cuando la Legislatura tenia esas facultades supremas, algunos hombres públicos en este mismo recinto en 1860, les negaban el derecho de dar una resolucion como la que se propone, diciendo con mucha razon, que no era lo mismo modificar ó reformar el estatuto, que hacer desaparecer la personalidad del Estado, entregándolo para territorio nacional, pues no era posible que fuese la intencion y la mente del pueblo al constituirse.

Y si enionces [sic: t] surgia ya esta doctrina, sostenida con mucho brillo, por cierto — ¿como podremos defender ahora que una Legislatura constituida solamente para la legislacion ordinaria y á la que espresamente se le quitan aquellas facultades, pueda borrar la autonomia de Buenos Aires, puesto que si tiene derecho para entregar la ciudad, lo tiene igualmente para ceder toda la Provincia?

Que toda la constitucion, ó mejor dicho la organizacion que se ha dado Buenos Aires recibirá un rudo golpe con ese proyecto, no hay que dudarlo. — Y contéstese con franqueza, ¿si esta constitucion tan adelantada, se hubiese dictado, prescindiendo de la Ciudad, la capital histórica de Buenos Aires y no de la República, como se dice? — Claro es que nó, señor Presidente, porque lo que impulsó á los convencionales fué precisamente la situacion y las condiciones en que se habia levantado y se hallaba este gran centro, *corazon y cerebro* de la Provincia, como muy bien se ha dicho, emporio de riqueza material, intelectual y moral, que lanzaba sus rayos benéficos por todos los ámbitos del Estado.

Y tan rudo será el golpe que la Provincia restante no tendrá ni los recursos necesarios para establecer y desarrollar convenientemente la mayor parte de las bellas instituciones que esa carta ha creado. — Apenas si su renta alcanzará á treinta y tantos millones — segun el cálculo general de los recursos, y en el servicio de la deuda interna

que sube á veinte millones, y en el gasto de la policía, de acuerdo con el mismo proyecto que acaba de presentar el Poder Ejecutivo para la campaña y es de doce millones, si mal no recuerdo; tenemos insumida ya toda su renta. — Y como haremos en lo demás? — Agobiaremos al Pueblo con impuestos? — Y aunque los alzáramos, señor Presidente, no sería posible obtener el resultado necesario para dar á la Provincia todo el desenvolvimiento que señala su constitucion.

Yo he oído aducir como argumento decisivo que el artículo 3° de la Constitución de la Provincia, dá solución á esta cuestión, esto es, que por este artículo queda perfectamente facultada la Legislatura para ceder la Ciudad de Buenos Aires, y se atienen los señores Diputados, que esta proposición sostienen, — porque se lo he oído decir muchas veces al señor miembro informante de la Cámara de Senadores, — á la letra de ese artículo que dice lo siguiente:

« Los límites territoriales de la Provincia « son los que por derecho le corresponden « con arreglo á lo que la Constitución Nacional establece, sin perjuicio de las cesiones « ó tratados interprovinciales que puedan « hacerse, autorizados por la Legislatura.»

Hé aquí el gran caballo de batalla para sostener la habilidad Constitucional en que se encuentra la Legislatura. ¡Pero este es un gravísimo error, Sr. Presidente! y este error se ha producido por esta causa (y permítaseme usar de la palabra porque á nadie ofendo) por desidia, por no haberse tomado el trabajo de ir á buscar la doctrina de la ley, por no haberse tomado el trabajo de revisar los debates de la Convención.

Hay aquí muchos Sres. legistas, y personas que aun cuando no sean legistas, conocen los principios generales del derecho, y deben reconocer que, para interpretar y aplicar fielmente una ley, es necesario, antes que todo, buscar su origen, las causas determinantes, los motivos y los propósitos que tuvieron los autores.

Veamos un momento cuales tuvieron los Convencionales al consignar este artículo 3° de la Constitución de la Provincia.

Está fué precisamente una de las cuestiones mas debatidas, en la Convención del 73. Se nombraron dos Comisiones especiales para que dictaminasen, en las cuales figuraban personas muy ilustradas y distinguidas, como los señores Mitre, Vicente

F. Lopez, y Luis Saenz Peña ¿y saben los señores Diputados por que vino [eu] ese debate esa solución? Fué por las cuestiones de límites, con las Provincias fronterizas, y como una transacción entre los que querían fijar en la carta, los que correspondían á Buenos Aires y los otros que se oponían, dejando grandes facultades al Congreso sobre este punto.

Las opiniones divididas arribaron á ponerse de acuerdo en ese artículo, estableciendo que los límites de la Provincia eran los que *por derecho* le correspondían, — y respondiendo su segundo período á las otras cuestiones que acabo de indicar.

Entiendo que á la sazón Buenos Aires estaba en controversia con una ó dos de las provincias vecinas.

Allí solo se tenía en cuenta y solo se hablaba de esos territorios desiertos y sobre los cuales podría surgir las dudas ó los pleitos, pero de ninguna manera los centros poblados, incorporados por así decirlo al Cuerpo económico, á la Provincia reconocida.

Para esas cesiones y concesiones recíprocas fué autorizada la Legislatura; para esos tratados fué autorizado el mismo Poder Ejecutivo.

Con la interpretación que quieren dar los señores DD. al artículo que examino, tendríamos que juzgar de la manera mas desfavorable á los distinguidos convencionales del 73.

Ellos, que reconociendo las aptitudes en que ya se encontraba el pueblo que los eligió y siguiendo fielmente su voto y sus aspiraciones, le dejaron á su ejercicio directo aquellas funciones de su soberanía, para pronunciarse sobre todo lo que afectaba ó podía afectar su vida institucional, — habrían incurrido en esta tan deleznable é imperdonable contradicción?

Cuando habian escrito un capítulo especial sobre esta materia, no es posible consentir en que ellos mismos consignaran un precepto destruyéndolo todo, y en virtud del cual se pudiera ceder la ciudad ó toda la Provincia, haciendo desaparecer su personalidad política. Esto es algo mas que reformar la «carta.»

Los Sres. DD. han debido tomarse un poco mas de trabajo, estudiar con mas reposo este asunto é ir á buscar la mente del artículo en los debates de la convención, antes de presentarnos argumentos de esa naturaleza.

Ahora, Sr. Presidente, paso á otro punto sobre el cual quiero llamar la atencion de la H. Cámara, y es el relativo á la facultad que el mismo Congreso haya podido tener para dictar esta ley.

Tenemos en el artículo que se refiere á las atribuciones del Congreso Nacional un inciso que dice terminantemente: «Corresponde al Congreso la legislacion esclusiva sobre todo el territorio de la Capital» — que se declare.

Y bien; por el artículo 103, que ha incorporado á la carta orgánica los pactos con que Buenos Aires fué á la Union, esta Provincia tiene legislacion propia y esclusiva sobre todos sus establecimientos públicos radicados especialmente en la ciudad y por consiguiente la cláusula que autoriza al Congreso para ejercer legislacion esclusiva sobre la capital, queda completamente desnaturalizada por ese proyecto; y como por ese proyecto no se hace otra cosa sino repetir otro artículo de la constitucion, se deduce lógica y claramente que cuando se hizo la reforma en el año 60 ya se tuvo el firme y decidido propósito de que la Ciudad de Buenos Aires no fuese jamás la capital de la República.

De manera pues que esos dos artículos del Estatuto están en pugna completamente con la solucion que á esta cuestion se le quiere dar, y con ella se viene á echar por tierra una série de prescripciones constitucionales.

Si no hay duda de que por la nueva Constitucion de la Provincia, el Pueblo se ha reservado la facultad de pronunciarse sobre todo lo que á la reforma se refiere; si no hay duda de que el artículo 3° de la Constitucion Nacional no es imperativo, sino que solo establece la facultad que las Provincias se reservaron para que ellas la ejerciten del modo como en su carta orgánica lo determinen; — si el artículo 3° de la Constitucion provincial tampoco viene á destruir, como no podia razonablemente suceder, lo estatuido en la misma respecto á su reforma, como se pretende por la interpretacion lata que se le quiere dar, pues la doctrina y los antecedentes de la convencion del 73 hacen insostenible y aun absurda esa interpretacion ¿cuál es entonces el fundamento legal, la doctrina en que han apoyado sus ideas los señores miembros de la comision para presentarnos ese dictamen? Y en cuanto á mi última observacion,

respecto á las facultades del Congreso para legislar exclusivamente sobre el territorio de la capital, — peor seria contestarme que así sucederá porque entonces habria que *celebrar* las exequias al Banco de la Provincia, si esta no conserva su legislacion esclusiva sobre todo lo que se refiere á ese Establecimiento, cuyos privilegios, que tanta importancia le han dado, desaparecian al momento. Tendrá que salir inmediatamente de la ciudad ó será nacionalizado.

Pero en todo, señor Presidente, se ha procedido de una manera irregular en este asunto, y es por eso que se han comprometido gravemente muchos preceptos constitucionales, como el que recuerdo ahora y voy á leer á la Cámara.

Dice el artículo 35: «Los Poderes Públicos no podrán delegar las facultades que le han sido conferido [sic: así] por esta Constitucion (la de la Provincia) ni atribuir al P. E. otras que las que le están expresamente acordadas.»

¿Qué significa entonces este proyecto que autoriza al P. E., para hacer los arreglos con el Poder Central, sobre las condiciones en que debe entregarse la Ciudad? Yo no sé, señor Presidente.

Si la Legislatura se cree autorizada, seria tambien la Legislatura la única que debiera determinar el modo y las condiciones en que se hace la cesion, y de ninguna manera el P. E., porque así lo estableció la Constitucion Nacional en su artículo 3°, creyendo que la Legislatura podia hacerlo entonces, en razon de que era constituyente. De manera, que aun colocándome en esa hipótesis, siempre seria una facultad esclusiva de la Legislatura, quien deberia establecer el modo y las condiciones, de la cesion, por que fijar las condiciones en un acto de esta naturaleza, es de grande importancia y trascendencia; — de esas condiciones puede depender el acto mismo y de ellas dependerá tambien la vida comunal que le quede á la Ciudad.

Sin embargo, esta Legislatura, que se cree habilitada para pronunciarse, delega en el P. E. lo que no puede delegar, por esa misma Constitucion á que se atiene é invoca.

Yo no quiero, Sr. Presidente, fatigar mucho á la Asamblea, porque comprendo que es muy incómodo oír á un mismo orador durante 2, 3 ó 4 horas, y por consiguiente, voy eliminando muchos tópicos

que pudiera traer al debate, pero no puedo prescindir de los que para mí tienen una importancia capital. Así es que voy á separarme ya de la parte constitucional, creyendo que las consideraciones que he presentado no han de ser satisfactoriamente levantadas.

Voy á entrar ahora á una de las partes mas escabrosas, mas difíciles y mas sensibles de esta cuestion.

La Provincia de Buenos Aires, con la sancion de este proyecto quedará en postrimas condiciones políticas y económicas. Si estos perjuicios no refluyesen tambien én mal de la Nacion, sinó q' por el contrario, le reportaran beneficios que tanto se precionan, entónces debiéramos ahogar todos los porteos estos sentimientos del hogar, en presençia del interés general del País; pero estoy perfectamente convencido de que los perjuicios que sufrirá la Provincia de Buenos Aires, no los necesita la Nacion para consolidarse y conjurar peligros imaginarios, sino que, por el contrario, tal vez ellos comprometan su porvenir, puesto que de esta manera se vá á dar el mas rudo golpe, como ya lo indiqué y lo demostraré mas tarde, á las instituciones democráticas y al sistema federativo en que ellas se desenvuelven bien; — porque de esta manera, Sr. Presidente, arrojamos alguna negra nube sobre el horizonte, y acaso si hasta esta hora hemos salvado de aquellos *gobiernos fuertes* que se quieren establecer por algunos, es muy posible que una vez dada esta solucion al histórico problema político, que en tan mala situacion y en tan malas condiciones se ha traído al debate, tengamos un gobierno tan fuerte que al fin concluya por absorver toda la fuerza de los Pueblos y de los ciudadanos de la República.

(Aplausos.)

Examinemos como queda la Provincia de Buenos Aires una vez que se desprenda de esta ciudad, para ver cual será la importancia de su personalidad política.

En el órden político, á nadie se le oculta que la verdadera influencia de la Provincia ha estado siempre en este gran centro, en este emporio de riqueza material y de importancia moral é intelectual.

Por eso y con razon, se ha dicho siempre que era su corazon y su cerebro influyendo de una manera notable sobre la campaña. — De aquí parte el movimiento político y electoral en las cuestiones de órden y de interés

general; aquí vienen á residir los principales hombres de la campaña y á desenvolver sus legítimas aspiraciones; — es aquí donde está la mayor suma de ilustracion, — donde la opinion es mas poderosa y de mas prestigio y fuerza moral, y es aquí por fin donde se trata, se discuten y dilucidan las mas importantes cuestiones y los mas graves problemas políticos y económicos, siendo el centro á donde convergen todas las fuerzas y todas las ambiciones legítimas. — Pero si esta influencia que ejerce la ciudad sobre la campaña; llevando, por así decirlo, su pensamiento y su aspiracion, — puede ser hoy admitida y saludable, no será lo mismo, señor Presidente, cuando esta deje de formar parte de la Provincia y se convierta en territorio nacional[!], bajo el gobierno directo y la accion inmediato [sic: a] del Poder Cef[al]tral de la Nacion.

Hoy se ejerce esa influencia en la misma familia, y ese prestigio que se hace sentir en todas partes y en el movimiento político y general de la República, refluye en este caso, en bien de toda la Provincia y asegura y garantiza mejor la autonomia gene[ral] [sic: a] y los derechos de la misma Campaña, que entregada á ella sola no tendrá entónces todo este poder que la haga respetar en cualquiera emergencia.

La influencia que la Ciudad ejerce sobre la Campaña no desaparecerá, al menos, por muy largo tiempo; pero en adelante ella será nociva en las corrientes de nuestra vida política porque vendrá del Poder Central, será la influencia nacional que necesaria y fatalmente perjudicará la autonomia de la Provincia que queda y se forma con el resto del territorio.

Tendremos una Provincia simplemente pastoril, pues se sabe que la única industria que la campaña alimenta y tendrá durante mucho tiempo por sus condiciones; una industria, Sr. Presidente, cuyo desarrollo y conservacion depende muchas veces de la direccion que tomen algunas nubes ó del modo como se presenten las estaciones.

— Con otras dos ó tres epidemias como la que se acaba de sufrir, seguramente que la riqueza ganadera habrá recibido tan rudo y sensible golpe que su importancia habrá desaparecido entre nosotros.

Las tierras; los campos, queda un gran territorio, — se repite á cada momento.

Los campos valen cuando se ocupan y hay quien los ocupe, los utilice y los cultive.

— Debilitase la industria que hay — única que habrá durante mucho tiempo — y ya veremos lo que valen esos campos. —

Nadie puede dudarlos, porque se presenta á la vista de todos, que el gran movimiento industrial y comercial está y se siente y se desarrolla en este centro, que lo mantendrá todavía durante una larga serie de años. — Ese movimiento es insignificante en la campaña, y no podrá tampoco progresar, precisamente por el motivo que en su favor invocaba la Comisión del Senado, por la inmediata vecindad de esta Capital. — Es una verdad de observación, señor Presidente, que las grandes capitales todo lo atraen, lo llaman y lo absorben y lo influyen. — La vida de la campaña será dominada en muchísimo tiempo, por esta influencia avasalladora, — porque se crée, señor Presidente, y con razón, que en esas capitales se vive mejor, se encuentran las mejores, y aun se progresa en mejores condiciones. — Y aquí debe observarse de paso al señor Ministro de Gobierno, que son muy alegres los cálculos que en la sesión anterior nos hacía del tiempo el Sr. Ministro. — En un breve andar la Provincia de Buenos Aires tendrá otra capital superior á la ciudad de que ahora se desprende.

Error muy grave, Señor Presidente. — Centros como este, no se improvisan ni se levantan por encantamiento. — Ni en un siglo señor Presidente, se realizaría la esperanza del señor Ministro.

Esta ciudad que se ha colocado en altura que hoy tiene, al calor y al impulso por la acción y el trabajo de centenares de años, no ha de encontrar fácilmente otra rival que con tan poco esfuerzo y con tanta rapidez se le coloque al frente. Y ella misma ha de ser uno de los principales obstáculos que necesaria y fatalmente tendrá la nueva y proyectada Capital. — Todavía hay aquí mucha fuerza, mucho campo, muchos elementos y mucho calor para el progreso; y el progreso atrae, á mejor dicho, produce el progreso.

La exuberancia de vida y de elementos á que se refería el señor Ministro, y en que fundaba sus esperanzas y sus cálculos, es una base deleznable para la argumentación. — ¿Cuándo se sentirá en esta ciudad, que vá en el camino de París y de Londres? — No es fácil presumirlo. — Y los elementos exuberantes, ¿se irán todos á la Provincia de Buenos Aires ó se distribuirán en

todas partes, que es lo natural y acaso lo conveniente?

Y no sucederá otra cosa, señor Presidente. — No se extenderán entonces los límites de esta Capital y se arrancará otra porción á la Provincia, invocando esa necesidad?

Y en este orden de ideas en que me he colocado en este período de mi exposición, tomo las mismas razones aducidas por los sostenedores del proyecto, y apoyo con ellas mis observaciones. — Si la Capital de la República se vá al Rosario ó á Zárate, ó al Paraná, nos dicen, ninguna persona de mediana posición, ningún hombre distinguido se ha de trasladar allí, y la Autoridad Nacional, solo tendrá los *segundones* en su tomo. — Pues apliquemos el argumento á la Provincia. — Establezcamos su Capital á una larga distancia de esta ciudad federalizada y para librarla de su influencia, y yo digo entonces lo mismo, que ningún hombre, ni joven ni maduro, que tenga algún valer, algún mérito propio, y con sus intereses radiados aquí y con sus afecciones nacidas desde el hogar, — se ha de trasladar á la nueva Ciudad, que no tendrá, por consiguiente, los elementos necesarios para levantarse del modo como sueña el señor Ministro. — Y si la establecemos inmediata á esta Capital vivirá dentro de ella, será una especie de sucursal, si me es permitido esta frase. Pero siempre ha de ser nos dicen « los sostenedores del proyecto, — siempre « ha de ser la influencia de este Pueblo, la « influencia porteña la predominante en la « Capital, y por consiguiente, en toda la « vida política de la Nación:

Aquí hay dos graves errores, de distinto género.

En primer lugar, para alcanzar y comprender bien los efectos que debe producir una ley, y la aplicación que ella tendrá, es inevitable inquirir cuidadosamente los móviles y propósitos que trae su sanción.

¿Por qué ha venido ahora y de tan violento modo esta solución?

A nadie se le oculta que se ha tomado como razón principal, el último drama luctuoso que una política estraviada promovió. — Se han manifestado algunos espíritus muy alarmados, y en todos los tonos se lamentan de la influencia perniciosa de esta Provincia: que pesa demasiado en la balanza, y pone en peligro la Nacionalidad. Yo rechazo absolutamente todos esos juicios; pero ne-

cesito traerlos al debate, para mis conclusiones.

Si pues esta influencia es nociva y perjudicial, y si para abatirla se quiere realizar esa evolucion, haciendo territorio nacional á esta Ciudad, que se considera el centro mas poderoso de la Provincia; ¿de qué manera podemos esperar entonces los efectos que se nos prometen? Esto sería inexplicable y es desde luego incomprensible, que, á una influencia juzgada de aquel modo se la mantenga, y se la respete, y aun se la levante mas, perjudicando completamente los propósitos y las razones de la ley cuya sancion precipitan.

Se quiere *darar la droga*, como dije al principio de mi esposicion — La influencia morirá completamente en todas partes. — En la Ciudad federalizada, por que aquí es donde se levanta con mas fuerza el espíritu conspirador, segun los autores de la evolucion, y es necesario avasallarlo de todos modos: y en el resto de la Provincia, puesto que se le quita su Centro principal, para entregarlo á la accion inmediata del Poder central, reconociendo ellos mismos la debilidad del Cuerpo político que queda despues de sufrir esta importantísima desmembracion. — La autonomia de la Provincia vivirá continuamente amenazada y perjudicada, para evitar precisamente que un desarrollo rápido en sus fuerzas morales políticas vuelva á traer los mismos inconvenientes [*sic: v*] que ellos ven en la influencia porteña, altanera y pretenciosa y egoísta, á su modo de entender y de sentir.

Y aquí me he separado un poco del órden en que pensaba esponer mis consideraciones; pues he adelantado uno de los tópicos que se refiere á la condicion en que quedará la poblacion de la Ciudad federalizada. — Seguiré un momento mas dirigiendo mi vista á la campaña, esto es la Provincia de Buenos Aires [*sic: e*], despues de sancionada esta ley.

Su renta ya la he señalado en globo: tal vez sea un poco mas; pero el aumento no será sensible, sin duda alguna. — Y esa renta absorbida en dos ó tres servicios, no mas, no podrá dar lugar al establecimiento y al desarrollo de todas las otras instituciones necesarias, y aún ordenadas por la Constitucion. — Habrá necesariamente que aumentarla, de cualquier modo ó suprimir ó alterar profundamente todas ó algunas de aquellas instituciones.

Cómo se aumentará en una Provincia pastoril? — No habrá otro recurso, Sr. Presidente, que la contribucion territorial y el impuesto al semoviente, al ganado en pie, del que hasta ahora íbamos librándolo porque es la única industria que la campaña tiene.

Si, Sr. Presidente; no hay otro medio de hacer los recursos: — ó se acude al empréstito ó al impuesto. Pensarán contraer algunos mas? — No será muy feliz la idea, por cierto; y por otra parte, ¿habrá quien lo conceda, y se crea bien garantido por la Provincia, en las condiciones en que quedará, despues de desprenderse de su mas poderoso centro?

Veinte millones — he dicho — que solo importa el servicio de la deuda interna, y es necesario pensar y recordar que la mayor parte de los dineros que han causado esa deuda, han sido invertidos en la ciudad q' se entrega. Le queda la propiedad de los establecimientos — se dice, pero no se comprende ó no se quiere comprender que la Provincia para levantar y desarrollar sus «instituciones» tendrá que construir en su nueva Capital otros tantos edificios; sino quiere vivir adentro de esta. — ¿Les parece bien que mande aquí á su juventud educanda, á sus enfermos, á sus procesados, á sus tribunales, etc.? A mi me parece muy mal, y creo que pensará del mismo tado [*sic: modo*] aquel que desee conservar la autonomia [*sic: autonomia*] y libre de toda influencia estraña.

Estudiemos ahora, siquiera sea someramente, la condicion en que quedará la Ciudad. En cuanto á su influencia pregonada, ya he apuntado las consideraciones principales para destruir ese argumento.

Este es tal vez el único centro Sr. Presidente, que se halla en aptitud de hacer la vida libre y el gobierno propio. — Acostumbrado está á su sola direccion y en breve tendría un gobierno comunal, garantido por la constitucion, — perfectamente establecido y desenvuelto. — Todo lo pierde ahora; puesto que pierde la facultad de gobernarse y dirigirse por si mismo, — eligiendo los mandatarios que fueren de su agrado y respondiesen á sus sentimientos y aspiraciones. — Tendrá un gobierno protector, mientras que las otras colectividades serán siempre libres de organizarse segun su posicion y su voluntad.

Y no se pretenda argumentar, con la

participacion que tomará en las elecciones generales para la Presidencia de la República y la composicion del Congreso, porque su representacion en este caso es tan insignificante respecto del resto de la República, que no puede tener mínima influencia. Todas las otras colectividades participan tambien en estos actos; pero su vida interna queda libre y bajo su direccion; sus negocios domésticos, por así decirlo, — son manejados por ellas mismas. Solamente para los negocios generales de la República confian su voto al Poder Central — Y ha de ser grave y sensible en breve andar del tiempo, no mas, — para esta Sociedad que ya ha gustado de las ventajas y de los saludables efectos del Gobierno propio, — verse dirigida en su vida íntima por hombres que ella no elige, y que no conocerán generalmente sus sentimientos, sus hábitos, sus aspiraciones y tendencias.

Y estoy cierto, Sr. Presidente [*sic: t*], — y sin que esto importe una ofensa para nadie — que si esta Sociedad no hubiese tenido su propia direccion hasta ahora, — no se hubiera desenvuelto en las condiciones en que lo ha hecho; no hubiese levantado todas esas bellas instituciones que hacen su honor y gloria; no tendria ni el sistema de educacion é instruccion, que hoy tiene; — ni su sistema judicial, ni su régimen municipal etc., que siendo prescripciones constitucionales, habrian de ponerse [*sic: e*] en práctica, las que aún no se hubiesen realizado. — Y digo que á nadie debe ofender esta manifestacion de mis ideas al respecto, porque los hombres tienen los hábitos, los sentimientos, las preocupaciones y las tendencias de las Sociedades en que han nacido y desarrollado su existencia; — y muchas de las instituciones de Buenos Aires, no solamente son desconocidas, sino que son tambien mal consideradas por los otros Pueblos, en los que el progreso y el espíritu moderno no han ejercido todavia su influencia saludable.

Se nos quiere halagar con las promesas de su engrandecimiento material [*sic: t*], y esto tambien se pregona en todos los tonos. No quiero negar el hecho, Sr. Presidente; pero debo contestarles á esos señores que yo prefiero, porque lo creo mas digno de una Sociedad como de un individuo, que prefiero — decia — vivir con menos lujo y con menos pompa, siempre que me dirija yo mismo y tenga libertad para gobernarme

y elegir los que deban administrar mis legítimos intereses. Si; prefiero una vida modesta autónoma, á una vida esplendorosa, pero sometida á tutela.

No es tampoco el progreso material que exclusivamente hace el bienestar de un pueblo, y al que debemos confiar y entregar todas nuestras aspiraciones. Esto tiene su lado malo y muy malo. — No conviene materializar tanto las Sociedades, alojando los resortes morales de su espíritu. — Tenemos ejemplos muy lamentables en que akeccionamos.

La vida política es necesaria, é indispensable para un Pueblo libre; la vida política que se alienta, — por así decirlo, y se desenvuelve eficazmente en los partidos. — Estos van á desaparecer, Sr. Presidente; solo habrá un círculo viviendo y obrando al calor oficial, y como dice muy bien un observador moderno y distinguido: «un Pueblo, en donde no hay partidos políticos es un Pueblo indolente, incapaz ó en decadencia, ó es víctima de una opresion.»

Los partidos se manifiestan mejor, allí donde la vida política es mas rica y mas libre. — La historia de la República Romana, y el desenvolvimiento de la Inglaterra y de la Union Americana, se esplican principalmente [*sic: e*] por las luchas de sus partidos. — Son los esfuerzos los celos y las rivalidades de los partidos, que engendran las buenas instituciones, y modifican las existentes con reformas saludables, poniendo de manifiesto las riquezas latentes de un País. — Es un grave error, creer como algunos creen, que los partidos son una debilidad ó una enfermedad de las Sociedades modernas, — la causa de los males que suelen sufrir.

Los partidos son la expresion y la manifestacion necesaria y natural de los grandes resortes ocultos que animan á un pueblo; son el resultado y el producto de las diversas corrientes del espíritu público, que mueven la vida nacional en el círculo de las leyes.

Y por fin, señor Presidente, sobre esta faz de la cuestion y recordando siempre el propósito de esta ley, — ¿como quieren algunos de sus sostenedores, que aceptemos la sinceridad de sus deseos manifestados por levantar la influencia de Buenos Aires?

Se halaga á las otras Provincias con esta evolucion, diciéndoles que así se avasallará esa influencia perniciosa que las agita y que tan injustas prevenciones y recelos causa en

su espíritu, — y por otra parte, se le dice á Buenos Aires, y á los que combatimos el proyecto, que somos unos ofuscados, y no vemos la preponderancia que este Centro tomará sobre toda la República y con ella aquel prestigio, cuyo abatimiento se les promete á las otras.

En qué quedamos, pues? Son inconciliables estos términos. — O se engaña á las otras Provincias y se les tiende una red, ó se le hace burla irritante á este Pueblo.

Debo decirlo con franqueza, somos nosotros los ofendidos: y ya lo he demostrado estensamente en consideraciones anteriores.

Sr. Bercochea — Hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio porque el Sr. Diputado está algo fatigado.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace. (*Prolongados aplausos de la barra.*)

Vueltos á sus asientos los Señores Diputados dice el

Sr. Presidente — Continúa la sesion. Puede seguir usando de la palabra el Sr. Diputado Alem.

Sr. Alem — Cuando pasamos á cuarto intermedio estaba señalando los perjuicios que sufrirían, la Provincia que nos quedará sancionada esta ley y la ciudad que se federaliza. Y esta no es una opinion inconsistente y aislada, porque no es posible admitir que tantos y tan distinguidos hombres que han combatido constantemente esta solucion, ciudadanos que querian verdaderamente á la Provincia, y que habian dado pruebas inequivocas de sus simpatias y de sus aficiones por esta «tierra» de su nacimiento ó de su adopcion, — no es posible admitir, decia, que tantos y tan distinguidos patriotas hayan vivido ofuscados durante tanto tiempo, resistiendo esta medida que á su juicio era funesta para Buenos Aires, y de muy peligrosas consecuencias para toda la República.

Y estas resistencias tan pronu[n]ciadas, por cierto que no han sido esos movimientos que se llaman populacheros, para indicar que vienen de las últimas capas de la sociedad ó de los partidos, esto es, de la opinion inconstiente, de la opinion poco instruida; — ellos eran promovidos é impulsados por pensadores respetables por hombres que habian gastado su vida estudiando la organizacion política que tenemos, y los problemas sociales que debieran hacer pros-

perar tanto á la Provincia como á la Nacion.

Podia citar cincuenta nombres, Sr. Presidente, que al momento vienen á mi memoria, federales y unitarios de tradicion antigua, pero que habian aceptado lealmente nuestro sistema y lo veian desarrollarse con agrado en bien de la República; — Alsina, Sarmiento, Gorostiaga, Mármol Montes de Oca, Sáenz Peña, Lopez, Ugarte, Quintana, Frias, Navarro, Oroño, Ruiz Moreno, Alcobendas, Moreno, Rocha, Avellaneda, Del Valle, Pellegrini, Gallo, Alcora, Cané, Lagos Garcia y otros jóvenes como estos últimos y otros mas proyectos, como los primeros, — todos ellos han trabajado y dirigido esas resistencias y esos movimientos, invocando los mismos motivos que yo traigo á este debate.

Habrán modificado todos su opinion ahora? — Solo sabemos de algunos, el menor número. — Y por qué la han modificado? — ¿No les agrada ya el sistema para cuya conservacion es indispensable la autonomia de Buenos Aires?

Hablen, pues, con franqueza; propongan la constitucion unitaria y vamos á la discusion del principio.

Buenos Aires lo desea — dicen ellos. — Buenos Aires quiere perder su gobierno propio, quiere convertirse en territorio nacional en una República federalmente constituida y en la que los otros Estados conservan su personalidad política, su autonomia.

Buenos Aires se considera incapáz de dirigirse; algo más, y teniendo presente los móviles de la evolucion, — Buenos Aires se cree un Pueblo decadente y malo, que entregado á sí mismo causaria graves perjuicios á la nacionalidad argentina.

¿Aceptará Buenos Aires esta injuria que se le lanza?

No puedo creerlo; — y aquí recuerdo las palabras de un notable publicista francés, cuando se le proponia el Cesarismo para consolidar el órden político interno de la Francia: «Será posible, decia, que la Nacion de la luz, de la audacia y de las grandes esperanzas, se haya convertido en la mansion de las sombras, del escepticismo y de la desesperacion.»

Así diria yo, Señor Presidente: no es posible que este Pueblo, que tiene la conciencia de sus aptitudes para gobernarse á sí mismo, para responder á las exigencias del espíritu moderno y civilizador, para afrontar vigoroso todos los peligros que á la Patria ame-

nazaren en cualquier momento; no es posible repito, que este Pueblo admita semejante injuria, que se reconozca inepto y se declare incapaz para vivir de sus propios impulsos y que necesite al fin, ser empujado por la espalda con el sable de la Nación, para cumplir los grandes deberes que el honor y la integridad de la Patria imponen á los buenos y á los dignos hijos que alimentara en su seno.

(Aplausos.)

Sr. Presidente — Son prohibidas todo género de manifestaciones. Si la barra repite el hecho haré desalojarla.

Sr. Alem — Sr. Presidente: sospechando la fatiga de mis honorables colegas despues de tan tanto tiempo á un solo orador, voy á terminar sobre este tópico, entrando al análisis del pensamiento fundamental que entraña el proyecto, demostrando la violenta reaccion centralista que se hace contra el sistema federal que tenemos, con perjuicio de las instituciones democráticas de que tanto nos orgullecemos hasta este momento.

He de examinar tambien toda la argumentacion que en su favor se ha desarrollado por sus mas ardientes defensores, — sin dejar mínima duda respecto á su inconsistencia, y aun puedo decir á su impertinencia, señalando, por fin, los gravísimos inconvenientes que en el órden político y social, trae envueltos esta medida centralizadora; — y sin que esto sea un rasgo de vanidad y recordando las palabras de un notable orador, desde luego apercibo á la Comision para que defienda mejor su dictámen y prevengo á todos los que me oyen, que voy á destruirlo.

Sr. Beracoecha — ¿Me permite el Señor Diputado? Tengo entendido que el señor Diputado tiene que hablar mucho todavia; la hora es avanzada; en este debate debemos ser ante todo leales: los que se oponen á las ideas propuestas por el Señor Diputado, tendrán necesidad tal vez, de recoger apuntes, quizá de leer su discurso para poderlo contestar como desean: fundado en estas breves consideraciones, hago mocion para que levantemos la sesion, continuando en la próxima.

Sr. Luro — En la última sesion hice mocion para que se suspendiera el debate hasta hoy. El Señor Diputado que acaba de hablar, invoca la lealtad de los opositores al Diputado que estaba contestando al Señor miembro informante de la comision.

En nombre de esa misma lealtad, Sr. Presidente, yo me opongo á que se suspenda esta sesion. El tiempo de que podemos disponer es muy breve: creo que no se ha de usar esta arma, por mas que el Señor Diputado Alem y los otros miembros que lo acompañan en sus opiniones tengan que hablar.

Solo por fatiga podemos pasar á cuarto intermedio; pero no suspender la sesion, cuando solamente hemos trabajado tres horas: podemos prolongarla hasta las seis y media ó siete de la tarde y dejarla para el dia siguiente.

Entiendo que todos los miembros de la Cámara que deben contestar las observaciones del Señor Diputado Alem, que son, por otra parte, demasiado conocidas de antemano, tienen sus apuntes preparados, necesitan muy breves instantes para coordinar sus ideas, y creo que perderiamos lamentablemente el tiempo aceptando la indicacion que se ha hecho.

Sr. Beracoecha — Está apoyada la mocion; que se vote.

Sr. Presidente — Se vá á votar esta mocion; en el concepto de que continuará el dia próximo.

Sr. Piñeyro — No hemos oido bien lo que se vá á votar.

Sr. Presidente — Si se levanta la sesion. Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Sr. Alem — Ciertó es que no todos se atreven á confesar la reaccion, y sostienen algunos que la evolucion proyectada tiende precisamente á consolidar el régimen federativo, estableciendo el *equilibrio* necesario, porque esta influencia portefa pesa demasiado yá. — Y es para abatir esta influencia que se entrega á la direccion inmediata del Poder Central la gran Ciudad, — la ciudad principal de la República, poniendo por consiguiente en manos de aquella Autoridad esta gran suma de elementos eficaces, — en todo órden de ideas — que guarda en su seno la codiciada ciudad del Plata.

Un momento sobre esta teoria del equilibrio. Ella halaga mucho, Sr. Presidente, á los partidarios del *Gobierno fuerte*.

Este es el programa que levantan de continuo los que no quieren gobernar, *sino dominar*; — este es el programa, en una palabra, que con frecuencia usan los des-

potas para desenvolver sus planes sombríos. ¿Qué significa este equilibrio en el régimen interno que tenemos? ¿Acaso consiste únicamente en las relaciones recíprocas de los Estados de la Unión?

Dada la naturaleza de nuestro sistema de gobierno ¿en qué debemos fijarnos más? Creo firmemente que en la respectiva posición de los Estados federales con el Poder Central, porque esta es una verdad incontestable; — cuando el Poder General *por sí solo*, tenga mas fuerzas que todos los Estados federados juntos, el régimen quedará escrito en la carta, pero fácilmente podrá ser, y será paulatinamente subvertido en la práctica, y al fin avasallado completamente en cualquier momento de extravío.

El Poder Supremo en la República federalmente constituida, que reconoce personalidad política en las diversas colectividades que la forman, debe ser *relativamente* fuerte, y disponer nada mas, que de los elementos necesarios para los fines generales de la «institución», porque no es admisible que todos los Estados se alzarán sin razon y sin justicia contra esa Autoridad, funcionando legítimamente. Pero si en su mano tiene y centraliza la mayor suma de elementos vitales y de fuerzas eficaces, — la República dependerá de su buena ó mala intencion, de su buena ó mala voluntad, — de las pasiones y de las tendencias que le impulsen. — La dictadura sería inevitable siempre que un mal gobernante quisiera establecerla, porque no habria otra fuerza suficiente para controlarlo y contenerlo en sus desvíos.

Y estas consideraciones son tanto mas exactas en este caso y entre nosotros, atendiendo al estado y á las condiciones en que se encuentran las otras Provincias, incapaces todavía de inspirar respeto al mandatario extraviado, ni de ejercer una influencia saludable que lo detuviera en sus primeros pasos ó en la ejecución de sus pensamientos. El único Estado, que en esta situación se presenta, es precisamente Buenos Aires, á quien se debilita de esta manera, y para fortalecer mas al Poder Central con los elementos que se les desprenden.

Mal camino lleva el equilibrio que se busca, y erróneo, á todas luces, es el propósito que se tiene en vista.

Esta teoría del equilibrio, como la entienden y la quieren aplicar, los autores de la

evolucion que combato, — me trae el recuerdo de los comunistas que tambien quieren *equilibrar* en el órden social. — Son verdaderos *niveladores*. — Las fortunas deben ser iguales, dicen estos, porque los ricos ejercen una influencia nociva en la Sociedad, y hacen una verdadera presion sobre los pobres que componen el mayor número.

Así queremos hacer ahora nosotros, en el órden político de la República.

« Buenos Aires ya está muy rico y la « influencia que su posición le dá causa « desconfianzas y prevenciones en las otras « Provincias, — y puede hacer que peligre, « alguna vez, la nacionalidad Argentina. »

Desde luego resalta la exageracion de estos temores — aun aceptando su sinceridad — y el medio de equilibrar no deja de ser original y extravagante. Yo comprendería ese equilibrio y lo aplaudiría, con medidas eficaces para mejorar el estado de las otras Provincias, — para levantar su situación moral y material; — pero empobrecer al rico para hacerlo rico de igual suerte á los otros, en vez de enriquecer al pobre para que nadie se resentia en el organismo general; — proceder de esta manera, decia, es practicar el comunismo en política y obrar con la mayor imprevision en la República Argentina.

Esta teoría del equilibrio, por fin, Señor Presidente — entraña una verdadera resistencia á la ley soberana del progreso y destruye completamente los mas laudables esfuerzos y los mas nobles estímulos.

Para que gastar fuerzas y actividad en hacer y levantar una posición, que debe dar tambien una legítima influencia?

Para que la Provincia mutilada de Buenos Aires se ha de entregar á una labor asidua que la coloque en el andar del tiempo á la misma altura de que por esta evolucion descendi, si al fin ese poder y esos prestigios, considerados otra vez como perjudiciales y peligrosos, sufrirán la misma suerte que en este momento se les designa?

He dicho, Sr. Presidente, que todos esos temores que se manifiestan son imaginarios, y que el peligro consiste precisamente en la tendencia y el propósito que entraña esta evolucion, — y debo examinar, en breves momentos, las condiciones en que por nuestra «carta» está el Poder central, con todos los elementos de que por ella misma dispone.

Nuestra «carta nacional» es mas centralista que la Norte Americana y la Suiza, —

Nuestra legislación es unitaria, como no lo es en la primera y las facultades respecto de él ejécutivo no están en la segunda. — Y puedo aventurarme á decir, que nuestro Ejecutivo, es mas fuerte todavia que el mismo Ejecutivo de Inglaterra, no obstante ser monárquica aquella Nación.

El Presidente de la República Argentina es el General en Jefe de un respetable ejército de mar y tierra, y puede colocarlo en donde él lo juzgue conveniente. — Este ejército no tiene limite señalado por la constitucion, y el Congreso puede aumentarlo á su juicio.

El tesoro nacional está bien provisto, pues tiene las rentas principales que producen los Estados, — siendo su mayor parte lo que procede de Buenos Aires; — acuso un sesenta ó un setenta por ciento de las que esta Provincia produce.

El Ejecutivo Nacional compone su Gabinete á su voluntad y lo mantiene del mismo modo, sin que haya fuerza legal que se lo pueda impedir.

Las provincias no pueden levantar ni mantener tropas de línea ni armar buques, — y por fin, el Gobierno Nacional tiene el derecho de intervencion en aquellas.

Y yo pregunto y espero que se me conteste con espíritu desprevenido, — si es posible con todo esto á la vista, sostener, como se ha dicho, que es frágil y vacilante la base de la Autoridad nacional? — si es posible que marchando como se debe marchar y aplicándose la ley imparcialmente, — pueda alguna vez peligrar la existencia de esa autoridad y la nacionalidad argentina, por disturbios y acontecimientos [sic: il] — aún mas graves de los que se acaban de producir?

No, señor Presidente; — la Autoridad Nacional tiene todas las atribuciones y todos los elementos necesarios para conservarse en cualquier emergencia, para guardar el orden y abatir todo movimiento irregular.

Y no lo acabamos de ver ahora mismo? — Un espíritu violento y apasionado, dirigiendo los negocios públicos de [sic: e] esta importante Provincia y disponiendo de todos sus elementos eficaces, promueve una convulsion. — La Autoridad nacional, muy culpable en el desarrollo que esos sucesos tomaban — abandona en un día la Ciudad y se traslada á las soledades de la Chacarita, dejando en poder del rebelde, — porque quiso dejarlos, poderosos elementos bélicos de la Nación: y en quince dias no mas se encuen-

tra rodeado de un ejército poderoso, y en los primeros pasos que avanza sobre aquel, — todo ha quedado concluido.

Pero si no hay peligro respecto á la Nacionalidad argentina y al libre ejercicio de las funciones nacionales, — ese peligro será muy grande para las libertades públicas y las autonomías provinciales, el día que se entregue al Poder Nacional este centro poderoso, que quedando bajo su accion y gobierno inmediato, no podrá ser en adelante un obstáculo á los avances que un Gobernante mal dirigido ó apasionado intente, y consumará facilmente.

Dominando préviamente en esta Capital, por medio de sus agentes y *allegados* — ¿quién podrá contenerlo despues?

Es una tendencia natural del Poder á estender sus atribuciones, á dilatar su esfera de accion y á engrandecerse en todo sentido; y si ya observamos ahora como se arrojan sombras, de continuo, sobre la autonomia de algunas Provincias, influyendo sensiblemente la Autoridad Nacional en actos de la política y del régimen interno de aquellas? — qué no sucederá cuando se crea y se sienta de tal manera poderosa y sin control alguno en sus procedimientos?

Creo firmemente, Señor, que la suerte de la *República Argentina federal*, quedará librada á la voluntad y á las pasiones del Jefe del Ejecutivo Nacional.

Mi palabra no está sola al sostener estas ideas. — La gran mayoría de nuestros distinguidos publicistas y oradores, de la anterior y de la nueva generacion, — las ha sostenido y presentado antes que yo. — Siempre que en nuestros parlamentos ha surgido esta cuestion y ha sido combatida y rechazada la solucion que nuevamente se propone ahora, — ha sido precisamente invocando estas mismas consideraciones. — Y para no fatigar á la Cámara con lecturas, solo he de hacer en este momento algunas de las que se refieren al último debate, brillante y laborioso, que tuvo lugar en 1875; — y me fijo en este principalmente por las personas que en él intervinieron.

El Dr. José M. Moreno, decia en el informe que ya recordé: — « que no era « obedeciendo á una tendencia centralista « que Buenos Aires habia resistido siempre « ser la Capital de la República, sinó por el « contrario siguiendo las ideas y los principios federales que ya habian hecho mucho « camino en este Pueblo. »

Eso es lo que deberíamos hacer, una vez constituidos federalmente, decía el Dr. López. — imitar á los Estados-Unidos, estableciendo una Capital modesta, como allí se tiene, y que es lo que conviene al sistema adoptado, porque el Poder Nacional no necesita de una Capital brillante y poderosa, — y ni es siquiera compatible el gobierno directo de un gran Centro.

Y en algunas bellas páginas, escritas sobre el gobierno propio, el mismo señor desarrollaba estas ideas, que la Cámara me permitirá, se las repita, con la lectura de un solo párrafo.

« Lo que es cierto y natural (escribe el Dr. López) — es siempre bueno, y en este caso se halla la forma federativa y el gobierno de propios, combinado con ella por una analogía de principios y de esencia.....

« A este respecto ya no podemos hacernos ilusiones. Buenos Aires no puede ser propiedad de la Nación, como lo es Santiago de Chile, no puede ser la Nación como lo es París, y este es el nudo fatal y ciego que necesitamos desatar por los resortes del Gobierno de sí mismo, si queremos entrar en la vía de un desenvolvimiento franco y libre de los elementos de nuestra grandeza. Mientras no lo hagamos, no hay término medio entre el aprisionamiento del Gobierno Nacional dentro de los edificios de la Ciudad de Buenos Aires ó el sometimiento de esta con todos los instintos prepotentes de su riqueza y de su extensión, á los intereses y á los hombres del orden Nacional. Cuando lo primero, Buenos Aires estará satisfecho en su orgullo, y tranquilo en las garantías que le prestarán los gefes populares de su municipio: es Roma ó Atenas, señora absoluta de los aliados. Pero tendrá que estar sacrificando para someter las resistencias, tendrá que agotar sus riquezas y sus rentas para mantener á sus aliados en una eterna guerra civil; tendrá que arrasar las Provincias que se revelen contra esa estampa mas ó menos deceptiva del Gobierno Federal; nuestro Gobierno Provincial será el agente, la caja y el cuartel del Poder Nacional; y quedaremos eternamente condenados á someter con la fuerza, con mas ó menos legitimidad, las pasiones y ambiciones locales de las otras Provincias, á las exigencias del rol de tutores fundamentalmente anti-federal

« en que le habrá constituido esa fuerza de las cosas mal concebidas y mal practicadas.»

Otro de los mas brillantes oradores de la nueva generacion, el doctor don Delfin Gallo, concluía su notable discurso en aquel ruidoso debate, con las siguientes palabras en que condensaba todo su pensamiento:

« ¿Cuál debía ser, pues, el punto en que debía establecerse la Capital de la República? ¿Debia ser la Ciudad de Buenos Aires, la antigua Capital tradicional, la Capital del partido unitario? ¿Debia ser la Capital eminentemente federal, la Capital de los Estados Unidos, es decir, la Capital nueva, con ideas, tendencias y origen esencialmente nacionales?

« La Capital en Buenos Aires, Sr. Presidente, fué resistida desde el primer momento, y fué resistida precisamente por Buenos Aires mismo; lo que viene á probar completamente en contra de lo que decía el Sr. Diputado por Córdoba de que Buenos Aires se encontraba directamente interesado en mantener la Capital en su seno, á consecuencia de esa exigencia de centralismo de que Buenos Aires se habia hecho un campeon interesado.

« Buenos Aires, pues, fué el que resistió principalmente á la resolución de la cuestión Capital, en el sentido de establecer á esta en su territorio, y la resistió porque en Buenos Aires habian hecho camino las ideas federales, y porque se comprendia que la Capital de un Estado federal no podia establecerse en un centro populoso como la ciudad de Buenos Aires porque era ir derecho al unitarismo.

Y en esto estaban de acuerdo los mismos que en aquella discusion luchaban frente á frente. El Dr. D. Tristan Achaval, que como se sabe, es una de las ilustraciones de Córdoba, federal de convicciones firmes, — federal de sangre pura que nunca habia arriado su bandera, hasta este momento, levantaba su voz, algo nerviosa en ese debate, por la agitacion que le producía la eaviliosidad de que era víctima, y se expresaba en estos términos.

« La federalización de la ciudad de Buenos Aires, único centro de vida relativamente á su campaña desierta; inmensamente rica y poderosa en todo género de recursos relativamente á esta pobre y débil; la federalización de esta ciudad, decía, habria importado la federalización de toda la provincia de Buenos Aires y federalizar

« esta provincia era poner la cabeza de un gigante sobre el cuerpo de un pigmeo; era hacer de la capital la nacion, era llevar toda la vitalidad del cuerpo á la cabeza, era centralizarlo todo en esta, era ir poco á poco al régimen unitario.»

« ¿Porqué no se llevó, pues, á cabo la federalizacion de Buenos Aires, se me objetará, si tan perfectamente respondia al régimen centralista? »

« La razon es sencilla. »

« El sentimiento democrático se habia apoderado ya de Buenos Aires y dividíale en fracciones políticas que son vitales para aquel. »

« La fraccion que no estaba en el poder, comprendió bien que si la federalizacion de Buenos Aires por una parte importaba marchar directamente al régimen centralista, por otra importaba radicar y hacer inamovible el partido que estaba en el poder; importaba erar una aristocracia, haciendo de muerte el principio democrático. »

« Ante esta perspectiva, el sentimiento de propia conservacion del espíritu democrático, sugirió á la fraccion local, que se llamó desde entonces partido autonomista, una tenaz resistencia á la federalizacion de Buenos Aires. »

« Y esta resistencia, este partido, al salvarse él, al salvar los principios de la democracia, salvó tambien el sistema federal que hoy estaria sustituido por una dictadura y salvó la Constitucion de Mayo que hoy seria letra muerta. Esa es la verdad. »

A riesgo de molestar á la Cámara, quiero terminar sobre este tópico con la opinion de tres hombres, cuya competencia, nadie puede poner en duda.

Sarmiento, el distinguido estadista, en la convencion de 1860, y en un notable folleto escrito anteriormente, se pronunció decididamente contra esta solucion, y preguntaba:

« ¿Podria Buenos Aires ser la Capital de la República? — Nó; y esto vamos á probar. — Es útil á la República, que Buenos Aires sea un simple Estado Federal? — Si; y trataremos de demostrarlo..... »

« ¿Porqué hemos creído que Buenos Aires debia ser la Capital de la Confederacion? »

« ¿Porqué habia sido de la colonia y de la República unitaria? — Esta es sin embargo la razon teórica, por la cual no hubiera de adaptarse á una federacion. »

Una gran metrópoli, habia dicho ya McIntosh, puede ser considerada como el corazon de un cuerpo político, como el foco de su poder y talentos, como la direccion de la pública opinion, y por tanto un fuerte baluarte en la causa de la libertad, *ó como una poderosa máquina [sic: n] en manos de un opresor.* — Rosas no habia oído las palabras de McIntosh, pero la tirania es instructiva en todos tiempos y lugares. — Buenos Aires ha dejado de ser máquina de tiranizar, — dejémosla pues, baluarte de la libertad. »

Si las exigencias transitorias de la política — escribe el constitucionalista Estrada, han podido aconsejar y permitir este estado de cosas, es la verdad que la *solucion* científica, mirando al porvenir, es opuesta á esta situacion. — Se refiere á la permanencia de la Autoridad nacional en Buenos Aires.

Y por fin el malogrado y distinguido Ugarte, sosteniendo las mismas opiniones, se expresaba, mas ó menos, con estas bellísimas palabras en un notable discurso que tengo á la vista. — En eso precisamente consiste la excelencia del sistema federal — decia el orador, — en que no absorbe toda la vitalidad de la Nacion en una Localidad determinada, — en que deja circular por todas partes el movimiento, la vida y el calor.

No absorbamos pues toda la vitalidad de la República en el local privilegiado de esta Capital; dejemos que á todas partes vaya el movimiento y la vida, que en todas partes se sienta la iniciativa y la accion. »

No acabaria, señor Presidente, con las citas de opiniones análogas; pero para fortalecer la mia bastan las que he traído hasta ahora al debate, entre las que se encuentran algunas emanadas de los que hoy apoyan esta evolucion, y por cuyo motivo no he querido dejarlas en el archivo.

Podrán decir que el sistema no les agrada ahora; pero, no creo, tengan el valor de sostener que se equivocaron respecto á la tendencia que entraña esta solucion, porque eso seria imperdonable é inadmisible, tratándose de hombres que han aspirado á la direccion de los negocios públicos, que la han obtenido de sus conciudadanos, y que tenian, por consiguiente, el sagrado deber de preocuparse y meditar profundamente sobre todos estos problemas políticos, sobre todas las cuestiones que de tal manera afectan los intereses y las conveniencias generales del País.

No lo niegan muchos de ellos, y confesando la reaccion centralista y unitaria que promueven y quieren consumir á todo trance, nos aducen una série de consideraciones que no resisten al mas ligero exámen.

«El Partido autonomista no fué impulsado ni luchó por los principios que proclamaba,» — nos han dicho algunos de los pro-hombres de la situacion, pretendiendo apartar de este modo los cargos que podian dirigirseles por la versatilidad de sus opiniones; — esto es, el Partido autonomista no fué sincero ni leal, — levantó un programa y un credo que no profesaba, para engañar á sus compatriotas. — No tuvo otro fin ni otro propósito sino combatir una personalidad, temiendo que pudiera establecer una dictadura. — Yo no me esplico ni comprendo, Sr. Presidente, como se presenta este argumento en esta situacion y en estas circunstancias.

Combatimos la ley que proponia el General Mitre por el temor de una dictadura; combatimos al General Urquiza y rechazamos la con[s]titucion del 53, por análogos motivos. — La federalizacion de Buenos Aires podia ser en manos de aquellos señores un instrumento de opresion, y era siempre un peligro y una amenaza para nuestras instituciones liberales. — Y por qué no ha de ser tambien en poder del General Roca?

No pretendo atacar á la persona, ni he de avanzar un juicio respecto á las condiciones de su carácter. — No soy su amigo ni su enemigo, y no tengo motivos para conocerle bien; — pero señalo el hecho por su analogia y pertinencia — tampoco y no creo, que el General Roca esté formado de alguna pasta especial que haga inadmisibles mis observaciones.

Y si bien meditamos las cosas, el General Roca se encuentra en peores condiciones de las en que se hallaba Mitre y Urquiza para fundar aquellas sospechas en el ánimo de los que le combatian.

El General Urquiza era el vencedor en Caseros, era el libertador que abatiera el despotismo de Rosas, sentido en Buenos Aires mas que en otra parte de la República, y tenia derecho á la gratitud.

El General Mitre era el caudillo victorioso con las armas de esta Provincia. Un gran partido le habia acompañado en la jornada de Pavon, y le rodeaba de sus afecciones y levantaba su nombre en medio de los aplausos. La gloria militar influye

mucho; — y sin embargo, gran parte de esos mismos compañeros en la lucha, promoviendo un poderoso movimiento de opinion, se colocaron frente á frente del caudillo triunfador, en defensa de las instituciones democráticas, para las cuales veian un grave peligro en los planes que aquel pretendia consumir.

Y bien, Sr. Presidente, para nadie es un misterio que la candidatura del General Roca ha sido completamente impopular en Buenos Aires como lo fué tambien la del Dr. Tejedor. — El Pueblo rechazaba los dos; — sus partidarios de afeccion se contaban en el círculo de sus amigos íntimos personales, — porque no debemos tomar en cuenta algunas adhesiones de última hora que recibió la primera, dirigidos por aquellos cuyas ambiciones impacientes y febriles les han hecho cometer tantos errores y tan mal les van colocando ante la opinion sensata del País.

No digo, señor Presidente, ni puedo decirlo, que inmediatamente tendremos una dictadura. — No digo tampoco que el General Roca pretenda establecerla, y dueño de los poderosos elementos que por esta evolucion se le dan, — sienta agitarse su espíritu al impulso de pasiones condenables, y se lance en un sendero estraviado, — pero es evidente que se labra la base y se echan los cimientos, para que en cualquier momento un gobernante mal intencionado, pueda avasallar el órden institucional que tenemos, dominando por su sola voluntad sin que halle obstáculo sério en su camino.

¿Rosas habria podido ejercer su dictadura sobre toda la República, si no hubiese sido el Gobernador de Buenos Aires, teniendo bajo su accion inmediata y á su disposicion todos los elementos de esta importante Provincia?

Es claro que nó, señor Presidente, como no pudo ejercerla el General Urquiza desde el Paraná, como no habria podido establecerla el General Mitre, si esa hubiese sido su intencion.

Seámos francos alguna vez.

Cuando el mismo general Sarmiento, — hombre público respetado por todos y admirado por muchos, — subió en estos últimos tiempos al Ministerio y quiso dominar los sucesos que empezaban á desarrollarse, alarmando á todos por el giro que tomaban, los mismos que hoy sostienen esta evolucion para hacer un gobierno fuerte, — pusieron

la voz en el cielo contra las doctrinas autoritarias de aquel señor «que se lanzaba sobre los derechos y las autonomías provinciales».

Liberales y demócratas mientras estamos abajo, autoritarios y aristócratas cuando nos exaltamos al «Poder».

Una de las cosas que mas han trabajado á nuestros Partidos y aun á nuestra sociedad, — decia el distinguido publicista Dr. Lopez — es la política de la mentira. Yo no quiero decir tanto; pero sí acuso esa falta de sinceridad, — tanta inconsistencia en las opiniones, tanta versatilidad en los proceder y en las ideas.

Así vemos hombres jóvenes, en la aurora de su vida y en cuyo espíritu solo debieran levantarse las altas concepciones del derecho, de la justicia y de la verdad, — seguir las diversas evoluciones de los círculos sin detenerse un instante á meditar sobre ellas; — así los vemos tambien entusiastas y ardientes liberales en los comienzos de su vida pública, defendiendo las autonomías de todas las colectividades y los derechos del Pueblo, y apenas han subido algunos escalones y ya creen no tener necesidad del apoyo de esas masas populares que tanto halagan, — se convierten en los mas decididos autoritarios y aristócratas, contra todos esos movimientos que entónces les llaman *populacheros* en son de desprecio, — «y es «necesario, es inevitable ponerles la mano «encima para contener sus desbordes y sus «anarquías.»

(Aplausos).

Sr. Pellegrini — ¿Me permite el señor Diputado?

Es indudable que el señor Diputado Alem debe estar fatigado, y como no hay interés alguno en seguir la sesion hasta una hora avanzada hago mocion para que se suspenda la discusion y continuemos en la próxima.

(Apoyado.)

Se vota si se levanta la sesion y resulta afirmativa. Eran las 5 de la tarde.

Sr. Alem — Cumpliendo con el deber que mis convicciones me imponen, es posible, señor Presidente, que no sea tan breve como desearia, en este último periodo de mi esposicion, temiendo naturalmente fatigar la atencion de la Cámara y especialmente la de mi inteligente é ilustrado colega, que en la sesion anterior nos manifestó conocer de antemano todas las consideraciones que yo

habia desarrollado y probablemente desarrollaria en adelante.

Yo no soy por carácter ni envidioso ni egoista; pero debo decirlo con franqueza, que hay algo que si no despierta en mi espíritu la envidia, por lo menos un deseo íntimo de poseerlo cuando lo veo en otros, y es el talento y la ilustracion.

Yo, que estoy en la labor constante hace siete años, teniendo por obligacion que preocuparme [*sic*] de todos estos problemas políticos, de todas estas cuestiones constitucionales, que he militado activamente en un partido tocándome de cerca la mayor parte de los sucesos, sin embargo, he tenido que dedicar varias horas á la meditacion y al estudio de esta cuestion, desprendiendo conclusiones que, francamente, no conocia antes de ahora; mientras que este mi honorable é inteligente colega, que no se ha inmiscuido por regla general en estos asuntos, que no ha podido preocuparse de estas pequeñas cuestiones que afectan á la Patria, porque ha necesitado su tiempo para emplearlo en sus numerosos asuntos particulares, ha conseguido de una sola mirada abarcarlo todo; y con la clara vision del porvenir en su espíritu, desde luego conocer y apreciar en su verdadero carácter y en sus consecuencias todos los sucesos que se desarrollarán. Pero, (y sin que esto importe una ofensa á los demás colegas), es posible que todos no se encuentren en iguales condiciones, y por consiguiente abrigo la esperanza de que algunos me dedicarán todavia un poco de atencion.

Sr. Luro — Yo el primero, Sr. Diputado.

Sr. Alem — Cuando suspendí mi esposicion en la sesion anterior, entraba al análisis de los fundamentos que se habian aducido en favor del dictámen que está sometido á la deliberacion de la Cámara.

He oido, y leído Sr. Presidente, toda la argumentacion que se ha desarrollado en los cuerpos deliberantes que han tratado esta cuestion antes que nosotros, y quiero decirlo tambien con franqueza, que jamás he oido defensas mas pobres que salgan de cabezas verdaderamente inteligentes.

Tengo á la vista la que pasa y corre como la principal, la que hizo el Sr. Miembro informante en el Senado de la Nacion, Dr. D. Dardo Rocha, y sorprende Sr. la lectura de esta débil produccion, emanada de una inteligencia tan vigorosa y robusta, como

se ha reconocido por todos y en primer lugar, lo digo sinceramente, por mí.

Verdad es también. Sr. Presidente, que era un poco difícil la situación del Sr. Senador por Buenos Aires, teniendo que informar en un proyecto que daba tan rudo golpe á las instituciones de la Provincia; — y tanto mas difícil apartándose de las ideas que habia sostenido durante diez y ocho años; — y tanto mas violenta, debiendo combatir estas mismas ideas cuya bondad, sin embargo, no podia desconocer.

¿Qué razones lo impulsaban á proceder de este modo?

No puedo avanzar hasta allí, pretendiendo descubrir sus móviles íntimos.

No tengo derecho á penetrar en los secretos de esa conciencia, que tan conturbada se revelaba en ese momento.

Debemos respetar y respetemos, Sr. Presidente, las situaciones desgraciadas en que suelen encontrarse los hombres en la vida.

Las primeras consideraciones y acaso las fundamentales con que se quiere hacer impresion sobre la opinion pública, se han condensado en una sencilla fórmula, que ha pasado á ser una especie de cantinela, en dos bellas y cadenciosas estrofas y con mucha sonoridad de frase:

«La paz, la nacionalidad Argentina;

«La Capital tradicional — la capital histórica — la capital del Gran Rivadavia.»

Para las gentes que no se preocupan mucho de estas cuestiones políticas y constitucionales, el argumento puede ser de impresion en los primeros momentos.

¿Quien no desea la paz? — y cuando se les dice, desde las regiones oficiales que este es el único medio de asegurarla, la contestacion no es dudosa, — pues hagan ustedes la evolucion.

Y algunos no se han de explicar tampoco, satisfactoriamente, como ha sido posible que se resistiera, tantas veces, la «Capital tradicional», la Capital del gran estadista, á cuya memoria se acaba de hacer una gran ovacion.

Pienso que no he de tener mucho trabajo para desvanecer esas impresiones, poniendo de manifiesto la inconsistencia de la argumentacion que las produce.

La paz y el orden que conviene á los Pueblos, no es el que se hace por evoluciones violentas de partidos separando la vista del Pueblo y del porvenir. — La paz fructífera, el orden verdadero viene de las situaciones

normales y tranquilas, que una política prudente y previsora debe traer — es y tiene que ser el resultado del funcionamiento fácil y cómodo de todas las instituciones con el ejercicio franco de todos los derechos garantidos, apartando paulatinamente todas las causas que al presente y en el futuro pueden producir alguna perturbacion.

Tendremos con esta evolucion la tranquilidad aparente, de algunos años tal vez; pero; cuidado que esa tranquilidad no se convierta en un *quietismo* obligado, en un *silencio sombrío*, — para evitar y sofocar las reacciones á que se precipitarán los pueblos, cuando sientan los efectos de *aquellos gobiernos fuertes*, que disponiendo de toda la fuerza de la Nacion se hagan sordos á la voz de la justicia y á todos los reclamos legítimos!

Yo he de demostrar Sr. Presidente, que la paz se puede obtener de otro modo y con mayor solidez, sin peligro para el porvenir de nuestras instituciones; — y puedo avanzarme á decir que esa paz ya está hecha, y quedaria asegurada sin esta evolucion imprevista é irreflexiva: y que no hay partido, ni caudillo, ni fuerza humana entre nosotros, capaz de destruir la nacionalidad argentina.

El espíritu conspirador desciende rápidamente, y ha seguido esa marcha descendente desde algunos años atrás — Las revoluciones en adelante serán moneda falsa que no las recibirán fácilmente los Pueblos de aquellos que se la presenten.

El general Mitre gobernaba la República teniendo jurisdiccion en la ciudad de Buenos Aires. — Una serie de conspiraciones y de revoluciones agitó á las Provincias, obligándole á esa política de intervenciones continuas, que aquí nos alarmaba, levantando nuestros reproches y nuestras impugnaciones.

Todos aquellos caudillos turbulentos han desaparecido, y desaparecieron de la escena antes de desaparecer del mundo, porque ya no encontraban adherentes.

Presidió Sarmiento, con un gobierno amigo en esta Provincia, pero tuvo que sofocar todavia las revoluciones de Entre Ríos, — y aquí, Sr. Presidente, no debemos detenernos mucho, porque nadie ignora como estaban avasalladas las libertades públicas en esa Provincia.

Vino la revolucion del 74, en la que tomando participacion algunas fuerzas de li-

nea, fué á librar batallas hasta Mendoza; pero los Pueblos la abandonaban y prestaban su apoyo á la autoridad nacional.

Una série de evoluciones políticas, impropias, que salían desde las regiones oficiales, dió pretexto al último movimiento insurreccional, promovido por el gobernante que esos mismos poderes oficiales hicieran, — y todos sabemos, Sr. Presidente, cual ha sido su importancia, como sabemos tambien que él pudo ser abatido desde el primer momento en que se anunció.

Corrientes, ligada segun se dice, por un pacto, retrocedia de sus pasos y se rendia á la vista del decreto nacional que se lo intimaba.

Los círculos mas exaltados se han convencido ya, que la revolucion no es el medio mas eficaz para el triunfo de sus propósitos, — porque los Pueblos los abandonan, no quieren mas movimientos de violencia, y prefieren muchas veces sufrir algunos vejámenes de sus gobernantes, á las consecuencias de una lucha armada que todo lo conmueve y lo perjudica.

El sentimiento de la paz domina todos los espíritus, y se ha impuesto sobre todos los facciosos. — Los últimos acontecimientos han causado un profundo desengaño.

Y quién podrá sostener, señor Presidente, con sinceridad y sin pasion, que la revolucion ó resistencia — (como él la llamaba) del Dr. Tejedor, acompañado en la lucha por el círculo mas apasionado y comprometido en las últimas evoluciones de la política militante, — quién podrá sostener, decia, que esa revolucion, — si revolucion se puede llamar á ese movimiento precipitado, sin plan ni rumbos, — ponía en peligro la nacionalidad argentina y comprometía su porvenir?

El Pueblo permaneció impassible.

Todos los trabajos que se hicieron para conmovér á Entre-Ríos fueron infructuosos, porque los caudillos populares á quienes se halagaba — querian tambien permanecer tranquilos.

Se han producido, señor Presidente, algunos fenómenos con motivo de estos últimos sucesos, que deben llamar necesariamente nuestra atencion.

El quince de Febrero — día de gran agitacion y de serias alarmas — cuando los batallones de «rifleros» desfilaban por una calle y las tropas de linea por otra, — se veian al mismo tiempo las procesiones de

las «sociedades alegres» que iban al «entierro del carnaval», y los Clubs so-sociales [sic] abrian sus puertas para los bailes anunciados, y los salones se llenaban.

Nadie pensaba en la guerra, ni queria la guerra, ni creia que pudiese estallar, llavándose las cosas con un poco de tino.

Cuarenta ó cincuenta mil almas se reunieron en seguida celebrando aquel meeting de la Paz, que interponiéndose entre las dos candidaturas en lucha, parecia decirles: — retroceded, porque no tenéis derecho ni título para conmovér al País con vuestras ambiciones.

No hemos visto tambien á este comercio tan celoso, seguir tranquilo é imperturbable en sus operaciones, y admirando todos la fijeza del precio del oro en la bolsa?

No hemos visto, por fin, á la gran mayoria de la poblacion de esta ciudad, observando tranquilamente y aun visitando por curiosidad, esas trincheras que se levantaban por los revolucionarios, con la firme creencia de que esa situacion acabaria de un momento para el otro?

Cuando el Dr. Tejedor consultaba á los principales hombres del partido en que queria apoyarse para resistir á la Autoridad nacional, — el gefe reconocido, el Gral. Mitre, le contestaba sinceramente, — «la resistencia durará tanto tiempo cuanto el Gobierno Nacional demore su ataque.»

Y ¿qué significa todo esto, señor Presidente, sino lo que acabo de afirmar? — Que el sentimiento de la paz domina ya todos los espíritus y á todos se impone, — que la época de las revoluciones ha llegado á su término y la nacionalidad argentina nada tiene que temer.

Y todo esto es perfectamente explicable, por que es natural. Es la marcha necesaria de la vida en los pueblos como en los individuos.

Paulatinamente han ido desapareciendo aquellos resabios que mal nos impulsaban. Progresamos y adelantamos en el aprendizaje de nuestra vida libre é institucional — El horizonte se clarca; — y ¡vamos precisamente en estos momentos á precipitar la solucion de un problema tan grave y cuyos antecedentes le son tan desfavorables?

Cuando todo nos anuncia la calma futura, porque vamos trasponiendo la via escabrosa de la jornada, — ¡arrojaremos nosotros mismos un obstáculo que nos detenga y acaso nos obligue á retroceder?

Pero si aún y despues de todas estas observaciones, los espíritus impresionables siguen vacilantes y temiendo nuevas perturbaciones, con motivo de los elementos anárquicos que se puedan mantener aquí, — tenemos en nuestra mano, señor Presidente, los medios de conjurar completamente el peligro. — Este aparece en Buenos Aires por confesion de los sostenedores de la federalizacion. No se resuelve la medida por temor de las otras Provincias, que se consideran mas fieles á la Nacion, por una parte, y atenta la debilidad relativa de sus fuerzas tambien.

Una Provincia como esta — con setecientos mil habitantes y con todos los elementos que encierra en su seno, *gobernada por un hombre del carácter del Dr. Tejedor*, — se dice — es un peligro para la Nacionalidad Argentina.

Y bien; nada mas tenemos que hacer sino cumplir fielmente nuestro programa y llevar á la práctica los preceptos constitucionales que descentralizan el poder en la Provincia, — estableciendo las Municipalidades y las Justicias de Paz, como la «car-ta» lo estatuye.

Entreguemos al Gobierno propio todos los Departamentos ó Distritos: emancipémosles del tutelaje de los Gobernadores, démosles la autonomia á que tienen derecho por la ley fundamental, y se hará completamente imposible un nuevo Tejedor.

Todos esos centros — que componen la personalidad política de la Provincia — dirigidos por ellos mismos y responsables de sus actos, — dueños de sus elementos y libres de la accion inmediata del Poder Central, serán entonces una verdadera y sólida garantía de paz — Teniendo que hacer su gobierno inmediato y dependiendo de su buen juicio y del acierto con que procedan, sus mas caros intereses, ya veremos levantarse al elemento conservador tomando una intervencion influyente, y al mismo elemento extranjero que se encuentre en aptitud por los términos de la ley. — Antes que todo se preocuparán y cuidarán de esos intereses, eliminando la intriga política y las evoluciones impropias que ella engendra.

Todo y cualquier gobernante que pretenda lanzarse en aventuras guerreras y comprometer el órden y la paz de la Provincia, al impulso de sus ambiciones personales ó de sus sentimientos, extraviados, — se encontrará impotente y desarmado, porque

las comunas libres no le han de seguir en sus propósitos ni le han de entregar sus elementos. — El no puede tampoco avasallarlas, como ahora, que son gobernadas por sus agentes, — árbitros de la situacion en la localidad respectiva, — de manera que solo necesita poner el dedo en el telégrafo para imprimir el movimiento y la direccion que quiera. — Y es tan cierto esto, que á nadie se le ocurrirá sostener que si la descentralizacion se hubiera practicado antes de ahora, el Dr. Tejedor no habria podido promover el movimiento insurreccional, que al fin le obligó á descender de su puesto.

No hubiese tenido en sus manos los medios de ejecutarlo, aun cuando lo hubiera proyectado, porque no dispondria de los elementos principales que necesitara, y le sirvieron entónces. — La poderosa fuerza policial de la Ciudad seria dirigida y Gobernada por la Corporacion Municipal, y del mismo modo en las otras localidades — elementos que, como se sabe, fueron la base de su resistencia y de sus planes.

Y aquí tenemos, Señor, una prueba elocuente de las consecuencias y de los inconvenientes de la centralizacion.

Los Convencionales del 73, hombres distinguidos que habian gastado mucha parte de su vida en la direccion de los negocios públicos y en el estudio de los problemas políticos, aleeccionados por dolorosas experiencias, se preocuparon como era natural y desde el primer momento, de la solucion de estas cuestiones sobre el Gobierno propio, para darle la mayor garantía.

Gobernantes voluntariosos y mal inclinados, habian hecho sentir, mas de una vez, sobre el Pueblo, los perniciosos efectos de la centralizacion. Interviniendo en todas partes, llevando su accion á todas las Localidades, gobernándolas á su voluntad por medio de sus agentes, su autoridad era inquebrantable y todo lo dominaban y lo podian avasallar, sin encontrar resistencias eficaces.

La descentralizacion era reclamada por el Pueblo, que sintiéndose con aptitudes para dirigir por si mismo los negocios comunales no queria permanecer bajo la tutela de un poder que todo lo absorbía.

La Constitucion del 73, respondió á esas legítimas aspiraciones y sancionó la autonomia de las comunas, emancipándolas de aquella intervencion nociva, que ahogaba la iniciativa y debilitaba su actividad, —

librando su suerte y su destino á la voluntad de un gobernante.

Así aseguraba la libertad con el orden. — Ni una ni otra quedaban dependientes del mal gobernante. — Las colectividades comunales, dueñas de sí mismas y responsables de sus actos, serían las primeras en trabajar una situación normal que les asegurase sus derechos, impulsando el progreso y el desenvolvimiento de sus legítimos intereses.

Descentralicemos, pues, en la Provincia y habremos conjurado todo peligro para el porvenir pero no centralicemos al mismo tiempo en la Nación, incurriendo en contradicciones inspeables y engendrando el mismo mal con mas graves consecuencias.

Pero la solución que damos á este problema político, no[s] contestan los sostenedores, es la solución que la historia y la tradición nos aconseja; — Buenos Aires, es la capital tradicional é histórica de la República Argentina.

Esto no es exacto, y parece increíble Sr. Presidente, que algunos espíritus distinguidos hagan tan lamentable confusión de ideas.

En primer lugar, es un malísimo sistema tomar la tradición como razón suprema y decisiva para la resolución de estos problemas de alta filosofía política. — Es de la escuela conservadora, y aún puedo llamarla estacionaria, que se levanta todavía al frente de la escuela racional y liberal.

La tradición, tomada en ese sentido, quiere mantenernos con la vista fija en el pasado, únicamente, sin dirigirla un momento al porvenir, — quiere ligarnos con vínculos inflexibles á situaciones y épocas que han desaparecido, levantando una barrera en el camino del progreso y desconociendo las exigencias modernas.

No es el sistema que nos conviene adoptar si queremos avanzar francamente en el sendero que nos señalaron nuestros mayores cuando luchaban entusiastas é iluminados por grandes esperanzas, para quebrar la dominación monárquica y legarnos una Nación viril, que fuera ejemplo en este continente, á los Pueblos que quisieran vivir en la libertad.

« Para mantener las instituciones libres
« en su verdadero espíritu — escribe uno de
« los mas distinguidos publicistas americanos
« — es indispensable hacer una lata distribución del poder político, sin ninguna
« consideración á las circunstancias que ha-

« yan dado origen á la formación del go-
« bierno. — Este es un gran problema de
« filosofía política y no una simple cuestión
« accidental de la historia de una clase
« particular de instituciones. »

Pero tampoco es exacto Sr. Presidente que Buenos Aires sea la capital tradicional de la República Argentina, federalmente organizada. Sería, y era realmente la Capital del Virreynato; esto es, la Capital monárquica.

La República Argentina, personalidad política nueva, en la familia de las Naciones independientes, no existía durante la monarquía española; cuando era una porción, por así decirlo, de los dominios de aquella.

Las Colectividades é los Pueblos que hoy componen nuestra nacionalidad, emancipándose unos tras de otros, tomaban un nuevo ser; ó mejor dicho, aparecían recién á la vida propia, con una personalidad política.

La monarquía fué el caos para nosotros, y de allí nada se puede deducir ni desprender razonablemente.

Ninguna vinculación legal, que tome punto de partida en la monarquía, — puede invocarse respecto á los Pueblos que formaron mas tarde la República Argentina.

Con la emancipación, con la nueva vida, aquella vinculación desapareció.

Las necesidades y las exigencias de la lucha heroica que sostenían para asegurar su independencia y su libertad, les mantenía necesariamente unidos y bajo la dirección accidental y provisoria de aquel que con mayores elementos podría afrontar la cruzada benéfica para todos; — pero siempre se reconocieron recíprocamente sus derechos y su autonomía, limitándose á una simple invitación cuando querían legalmente vincularse. — Y Buenos Aires el primero, Señor Presidente, que aceptaba esas ideas y respetaba aquellos derechos. — Y son tan exactas estas apreciaciones, — y constituyéndose separadamente el Paraguay y las Provincias del alto [sic: A] Perú, fueron por todos respetadas y han permanecido independientes.

Era indudable que á las Provincias convenía una vinculación seria para formar entre todas una Nación fuerte y respetable en el exterior. — Colectividades relativamente débiles, necesitaban el apoyo recíproco para desenvolverse bien, — y la analogía de sus propios intereses les impulsaba en ese sentido.

Buscaron pues, de continuo, aquella union legal, pero queriendo conservar la mayor suma de su autonomia — si se me permite esta frase — se inclinaron decididamente á una organizacion federal.

No seria eficaz una federacion pura, y aceptaban el sistema mixto de la América del Norte y de la Suiza. Transaban, como allí, la idea federal y la idea unitaria; pero la primera, con su tendencia descentralizadora, queria predominar siempre en la combinacion. — Solo se constituia un Poder general y superior, á fines espresamente determinados, dejando á las Provincias con todos los derechos autonómicos, cuya delegacion no fuese indispensable á la Autoridad Central.

Como ya se ha visto, todas las organizaciones unitarias que se intentaron al principio, fueron abiertamente rechazadas por los Pueblos, siendo la causa de graves y lamentables perturbaciones que fatalmente retardaron la union.

La organizacion unitaria exigia como cabeza el centro mas poderoso, y Rivadavia se la dió. — Rivadavia cayó con su sistema.

Malas pasiones y peores propósitos impulsaron á un caudillo militar y preponderante en 1853, á gravarla en la constitucion federal que bajo sus auspicios se dictaba, y esa constitucion tuvo que ser corregida borrándose aquella cláusula.

¿Cuándo ha sido, pues, Buenos Aires, la capital de la República Argentina, reconocida y aceptada por los Pueblos, si cada vez y siempre que han querido organizarse definitiva y legalmente la han resistido, combatiendo tenazmente la tendencia centralizadora que en esa solucion se entraña? — Podríamos decir, mas bien que es la capital tradicionalmente rechazada por la República Argentina.

Yo reconozco que ha sido la capital de la monarquia y del círculo unitario, cuyo gefe era el Sr. Rivadavia.

Tampoco son un misterio las ideas monarquistas de esos señores. Tal vez querian concentrarlo todo en sus manos, por las responsabilidades de la lucha que dirigian y para imprimirle una direccion mas firme: — tal vez comprendian que era un gobierno monárquico ó aristocrático, ellos harian la clase privilegiada y siempre directiva de los negocios públicos. — Pero no obstante sus altas condiciones, sus ideas y sus tendencias fueron vencidas siempre por esas masas po-

pulares, que procediendo al impulso del sentimiento íntimo de la libertad que se despertaba en su naturaleza vigorosa, — salvaron el principio democrático y la revolucion emancipadora, negándose á recibir un nuevo dueño.

Pero si Buenos Aires fué la capital monárquica y la capital unitaria, esa es precisamente la razon teórica, como lo dice el señor Sarmiento, — para rechazarla en el régimen federal. — Y es inesplicable, repito, semejante confusion de ideas en espíritus bien preparados; — invocar las tradiciones y las soluciones de sistemas completamente antagónicos, para aplicarlos en una República federalmente constituida.

Lo que es necesario políticamente en aquellas constituciones, tiene que ser un grave inconveniente en la que con indole opuesta se forma. — Unas quieren concentrar el poder político, y es de su esencia hacerlo así; — y la otra tiende á distribuirlo latamente entre las diversas colectividades cuya autonomia reconoce. — Son términos que no se concilian; — que se repugnan y se rechazan.

Y si hemos combatido constantemente un régimen porque no se armonizaba con nuestros sentimientos y nuestras aspiraciones, porque lo considerábamos inconveniente y contrario á las instituciones que deseábamos implantar y bajo cuyos auspicios queríamos desarrollar nuestra vida social y política, — es verdaderamente inesplicable y aún chocante, buscar en las condiciones en que ese sistema se complementaba, el fundamento para la resolusion de un problema que viene precisamente á elaborar el último resorte de nuestra organizacion política.

Pero es que necesitamos y queremos un *gobierno fuerte* — nos contestan.

¿Y qué significa esto de los gobiernos fuertes? — qué alcance tiene la frase; hasta dónde va el propósito de la evolucion?

Yo no la entiendo bien, señor Presidente, ni puedo explicármela de una manera satisfactoria.

En un País constituido, que tiene por su carta orgánica perfectamente distribuidos los «poderes» y deslinadas las atribuciones, — yo no comprendo otro gobierno fuerte, sino el de la ley severa é imparcialmente aplicada, con los elementos necesarios para hacerla respetar.

¿Tiene el Poder central esos elementos? — Acabo de examinarlos en mi exposicion

anterior, poniéndolos á la vista de todos. — Un gobierno que dispone de la gran parte de la renta de la Nacion, y con facultades ilimitadas para mantener un Ejército permanente, que puede colocarlo y distribuirlo á su voluntad, es un «Poder» muy respetable, Sr. Presidente, es una «Autoridad» que siempre se hará obedecer en el ejercicio de sus atribuciones. — Nada tiene que temer procediendo legítimamente; toda y cualquiera transgresion que se pretenda, será sin gran esfuerzo reprimida. — Acabamos de verlo en estos últimos sucesos.

La tendencia autoritaria se desenvuelve entre nosotros de una manera alarmante. — Son los partidarios de esa escuela que atribuye al «Poder social» derechos absolutos é independientes, sin pensar que solo es el «Encargado de armonizar y garantir los derechos de los asociados» — Son los que pretenden la infalibilidad en la «Autoridad suprema» puesto que sus órdenes deben ser obedecidas y acatadas sin observacion ni control, de ninguna especie. — Allí donde el «Poder» habla y procede, allí estará necesariamente la razon. — Es él que debe dirigirlo todo, que debe impulsarlo todo, porque es él que mejor piensa y obra tambien.

No es esta nuestra teoria, ni ha de ser, por cierto, la de todos aquellos que, amando sinceramente nuestras instituciones democráticas y no reconociendo entre nosotros mas soberano que el Pueblo, de quien los gobernantes son simples mandatarios, buscan soluciones distintas á las de aquellos señores, á fin de que esos gobernantes no abusen ni usurpen los derechos de su mandante.

No desnaturalicemos, pues, la[s] instituciones por que tanto hemos luchado y tantos sacrificios han hecho nuestros mayores.

Con las vacilaciones inevitables y naturales en un Pueblo nuevo, ellas se han ido radicando paulatinamente, — y en vez de hacer una reaccion infundada, debemos todos propender á que se desenvuelvan y se perfeccionen, separándoles todo obstáculo en su marcha progresiva. — Y el medio mas seguro de conservar una forma establecida — dice un notable publicista que acaba de escribir un bello libro sobre la teoria del Estado — es evitar todo abuso de la Autoridad para que ella no degenera. — El Poder legítimo tiene poco que temer mientras pro-

ceda con justicia y con derecho y no piense sino en el bien público. Es él que por sus desvíos é irregularidades, suele minar de continuo sus propios fundamentos, desprestigiando su autoridad moral. — Y el abuso del «Poder» es tanto mas temible á medida que disponga de mayores elementos. — Más el «Poder» es fuerte, más la corrupcion es fácil. Para asegurar el Poder legítimo, es necesario impedir á todo trance que él exagere sus facultades, y es indispensable buscarle el contrapeso que prevenga el arbitrario. — Es un mal amigo de los gobernantes el que llama á toda contradiccion seria y firme, de una rebelion ó una traicion. — Un hombre de Estado sabe aprovechar las mismas fuerzas contrarias, para corregir sus abusos, librarse de errores y redoblar sus esfuerzos en el sentido del bien público.

Mas el Poder es fuerte, mas la corrupcion es fácil, — dice el publicista, — y sus abusos son tanto mas terribles á medida que disponga de mayores elementos.

¿Se han detenido á meditar un momento, los sostenedores del proyecto, sobre la estructura que por nuestra carta tiene el «Poder» que por esa evolucion se levanta con mas fuerza?

Uno de los problemas que mas han preocupado siempre á los Pueblos libres y que quieren realmente vivir en régimen de libertad — dice el publicista argentino Dr. Vicente Lopez, en una bellas páginas que andan por ahí, y que tal vez le han sido inspiradas por la lectura de los interesantes libros de los Sres. Fischel y Bagehot — uno de los problemas, decia, que mas han preocupado á los Pueblos que desean ser libres y hacer el gobierno propio, es la naturaleza del «Poder Ejecutivo» y el mecanismo que ha de dársele, para que su accion se desenvuelva de manera que no se haga sentir en el gobierno mas influencia eficiente que la opinion pública.

Es el Ejecutivo el que realmente gobierna, no obstante la separacion é independencia que se establece en las cartas orgánicas, «distribuyendo y deslindando las facultades de los diversos Poderes que constituyen la Autoridad gubernativa.»

Las funciones judiciales son meramente pasivas y en un órden perfectamente limitado. El Departamento legislativo establece los principios y dicta las reglas generales.

Es el Ejecutivo que administra, ejecuta y hasta interpreta la ley al aplicarla; el que

hacer sentir su accion en todas partes y á cada momento, obrando á su propio juicio. — Administrar, interpretar y aplicar la ley, es gobernar efectivamente. — Es el Ejecutivo que invierte la renta, distribuye los servicios, elige y nombra la gran parte de los empleados y se encuentra, por consiguiente, en aptitud de halagar casi todas las aspiraciones, de prodigar favores, conquistar voluntades y satisfacer una multiplicidad de intereses y pretensiones de todo género.

Su influencia puede desarrollarse de una manera poderosa, porque como he dicho antes, es su accion y su mano que se vé, que aparece y se siente en todas partes y á cada momento, en las corrientes de la vida política y social — Y tan es así señor Presidente, — que se habrá observado como entre nosotros para la generalidad de las gentes — que no se detienen á meditar y estudiar nuestro mecanismo político y nuestra organizacion constitucional — el Gobierno en el sentido lato de la palabra, es el Poder Ejecutivo, tanto en el órden provincial como en el nacional. — La accion y la influencia de los otros Departamentos ó ramas del «Poder público» pasan desapercibidas y sin dejar grandes impresiones en el espíritu del pueblo.

Ahora bien Sr. Presidente; el gobierno representativo, el gobierno del Pueblo por el Pueblo en esa forma, para que no desnaturalice su mision y sea el agente eficaz de las instituciones liberales, — tiene que ser un gobierno de opinion.

La influencia de esa opinion pública debe hacerse sentir constantemente en sus deliberaciones. Si los Poderes públicos quedan completamente entregados á su voluntad y pueden facilmente prescindir de aquel control, las instituciones escritas serán subvertidas con la misma facilidad en la práctica.

El gobierno representativo democrático, reconociendo la soberania del Pueblo y desenvolviéndole en sus verdaderas tendencias, no consiste únicamente en la eleccion de los mandatarios, dejándolos despues completamente libres para obrar segun sus juicios y sus propias inspiraciones. La opinion pública, esa entidad anónima pero soberana, segun la misma y bella expresion del Sr. Ministro de Gobierno, tiene el derecho de vigilar constantemente á esos mandatarios y ejercer una verdadera y legítima superintendencia.

Si los gobernantes pudieran y tuvieran el derecho de prescindir de aquella influencia, y obrar segun su propia y soberana voluntad, — no sería en definitiva el pueblo que dirigiria sus mas grandes intereses, — pues despojado así y absolutamente de su soberania — durante el plazo mas ó menos largo, fijado al periodo de aquellos — sus legítimas aspiraciones y exigencias tendrian que limitarse á una súplica, esperando una gracia del omnipotente.

Cómo debe ejercerse la influencia de la opinion, especialmente sobre ese Poder cuya accion es tan sensible y eficaz en los intereses sociales, es la cuestion que presenta el publicista citado.

Tres son los Países que deseando asegurar las instituciones liberales, la han resuelto de distinto modo. La Inglaterra y la Suiza en Europa y los Estados Unidos en América; — la primera estableciendo el Ejecutivo parlamentario — la segunda haciéndole colegiado y anualmente elegido por la Asamblea y los Estados Unidos haciéndolo unipersonal, y por eleccion del Pueblo en cada periodo, que es fijo é inalterable. El gobierno de Gabinete — que tambien se dice así en Inglaterra, es tal vez y sin tal vez, el que está mas vinculado á la opinion pública y el que mas obedece á sus influencias y á sus cambios — como cambian y se renuevan sus intereses, sus necesidades y sus exigencias.

Los SS. DD. deben saber que el Gabinete depende allí del movimiento parlamentario, y dura tanto tiempo cuanto le acompaña la mayoría. Una vez que esta le abandona, ya no tiene derecho á gobernar, y es del seno de esta mayoría que surge el nuevo ministro.

Se creé y con razon, porque esta es la presuncion aceptable, que la mayoría parlamentaria representa é interpreta la opinion del País, en los momentos en que se manifiesta, — y allí solo tienen título para gobernar los que han conseguido ó atraído esa opinion: — el «poder» viene á ser un premio para los que han bien interpretado y respondido á las legítimas aspiraciones que el pueblo siente, segun la corriente de ideas en que se encuentra.

Y he dicho que son ellos los que solo tienen derecho á gobernar, porque, — como lo sabrán tambien los SS. DD. — es allí donde realmente «el Rey reina pero no gobierna. — El Monarca dice un escritor

• inglés — dirige los honores, pero la Tesorería dirige los negocios públicos».

La composición del ejército Suizo y la forma de su elección, á tan breve plazo, — la vincula también de un modo serio á la opinión pública. Su influencia se puede ejercer y se hace sentir fácilmente.

La Constitución Americana, y la nuestra que le sigue, han entregado al Pueblo directamente la elección de su Ejecutivo impersonal, y digo directamente, porque se entiende y se hace en la práctica imperativo el mandato que reciben los electores. Pero una vez nombrado el Presidente de la Nación, la opinión pública no tiene una forma orgánica — un resorte constitucional que la mantenga con una influencia verdaderamente eficaz sobre su elegido, obligándole á seguir en sus corrientes, ó á separarse del puesto en que ya no inspira confianza ó no ha manifestado las aptitudes necesarias para desempeñarle debidamente.

El Jefe del Ejecutivo es el árbitro de su situación y de su política, — si puedo hablar así — durante el período de su administración.

Escucharé, ó no atenderé los ecos de aquella opinión, en la forma extra oficial que lleguen á sus oídos, porque *encastillado* en su puesto de plazo fijo, é inalterable, como dice el escritor argentino, podrá seguir sin responsabilidad *efectiva*, su política personal y sus propias insipicencias. Sus ministros son sus agentes, que dependen solamente de su voluntad, y muy poco ó nada tienen que temer, tampoco, respecto de su puesto, mientras sean del agrado y de la confianza de su jefe.

No digo que aquella opinión siempre sea impotente menospreciada, y que su poder moral no se haga sentir algunas veces sobre el ánimo del gobernante, contentándose en sus extravíos; pero es la verdad, que no tiene un medio perfectamente eficaz para imponerse é impulsar el movimiento político y administrativo, como en el mecanismo inglés. Debemos, pues, cuidar mucho de que ella se conserve, siquiera sea con esa fuerza moral, evitando á todo trance que pueda ser fácilmente sofocada y dominada por el Poder.

Acuso se me dirá que ahí está el Legislativo para controlar, acusar y destituir al mal gobernante; pero, señor Presidente, — ¿acaso no conocemos la ineficacia de esas medidas y las grandes dificultades que se

tocan para adoptarlas? El juicio político, considerado como medida extrema, como remedio supremo, — sería y será casi siempre rehuido, porque produciría una verdadera conmoción en el País. — También para fundarlo se requieren actos verdaderamente delictuosos, y el gobernante sin cometerlos, puede llevar una política estraviada, divorciarse con la opinión pública y herir los intereses del pueblo.

Y por fin, señor Presidente, — cuando el Ejecutivo lo quiere avasallar todo y se resuelve á imponer su voluntad, contando con los elementos necesarios, fácilmente se anula la acción del Congreso; — y nunca le falta, tampoco, un círculo mas ó menos importante que lo apoye viviendo de su calor y de sus favores.

¿Cuándo hubo entre nosotros un juicio político? ¿Cuántos Presidentes y Gobernadores han sido acusados y destituidos? — Nadie me citará un ejemplo, y no es porque todos nuestros gobernantes hayan procedido como buenos. — Los SS. DD. deben recordar que hemos tenido algunos un poco desafectos á los procedimientos regulares.

¿Cuándo ha sido un Ministro derrocado por un Parlamento? — Sus medidas son rechazadas sus proyectos derrotados, sus actos censurados muchas veces; pero los señores Ministros, *encastillados* también en sus puestos, no se preocupan mucho de esas manifestaciones contrarias y elocuentes de los representantes del pueblo. Y por último, Sr. Presidente, — es preferible y mejor evitar el abuso, y no esperar á que se produzca para castigarlo.

Los Americanos, con su buen sentido y siempre precavidos y celosos de sus instituciones democráticas, salvan los inconvenientes señalados tendiendo á descentralizar y evitando todo aquello que puede darle una preponderancia activa al Gobierno Central, y especialmente al Poder mas temible en ese caso, — al Poder Ejecutivo. — Y nosotros, que tenemos experiencias mas dolorosas — procedemos, sin embargo, en sentido contrario; queremos fortalecer mas y mas, de todos modos y á todo trance el Poder que tantas veces nos ha hecho sufrir esas experiencias. — Dadas las condiciones en que se encuentra todavía la República Argentina, — el único centro en donde la opinión pueda manifestar esa fuerza moral, ejerciendo un benéfico control, — es esta tan populosa é ilustrada Ciudad, — la misma que se entre-

ga á la accion inmediata de ese «Poder», que así podrá avasallarla paulatina ó rápidamente, sin gran esfuerzo, por cierto.

¿Qué nos queda despues de consumada esta evolucion incomprensible? — (De qué modo se podrá defender el Pueblo, — sin lanzarse en la vias violentas — contra las irregularidades y los estravios de un «Poder» que tan fuerte se hace, poniendo en sus manos los elementos que debieran servir para bien encastrarlo?

Y recordando siempre los móviles y propósitos de esta ley, que viene para quebrar esta influencia considerada nociva, — que tiene la Provincia de Buenos Aires, y especialmente su gran Ciudad, — desde el momento en que esta se convierta en territorio nacional, habrá desaparecido tambien la única palabra influyente, la única opinion que puede manifestarse con conciencia ilustrada en los problemas políticos de nuestro País.

(Aplausos).

Y estoy seguro, Sr. Presidente, (y hablo así porque he meditado las cosas, porque he observado mucho los sucesos que se han desarrollado de algun tiempo á esta fecha), estoy seguro decia, que la ciudad de Buenos Aires, no ha de tener durante mucho tiempo un Gobierno Comunal perfecto, un régimen municipal en las condiciones que lo establece la «carta» de la Provincia, porque vendrian contra sus propósitos, los autores de esta evolucion mal entendida:

Si es en esta Ciudad en donde principalmente se anida el espíritu conspirador y hostil á la Nacion, si es de aquí de donde parten los rayos que pueden arrojar en un abismo al País, — este Pueblo no puede ni debe tener una vida libre, mientras no se corrija y olvide su altanería y absorbentes presiones.

Con un régimen comunal q' la deje un poco libre para recuperar un tanto su influencia y desenvolver sus terribles aspiraciones, — la medida que se resuelve ahora, se haria al fin contraproducente y la autoridad nacional se veria de continuo envuelta en graves peligros y conflictos.

La Ciudad de Buenos Aires dormirá por mucho tiempo el sueño de los condenados, y no exagero, Sr. Presidente al decir, que ella será tratada como fué tratado París por el primer Imperio y la Restauracion, nada mas que al recuerdo de la célebre comuna revolucionaria.

(Aplausos.)

Sr. Presidente — Siento mi espíritu inquieto, — temo por el porvenir de nuestras bellas instituciones, á las que profeso un sincero cariño.

Haremos un gobierno demasiado fuerte, porque lo dejaremos sin control eficaz y entregado á sus propias inspiraciones y sentimientos.

Esto es siempre peligroso, porque es la tendencia natural en toda fuerza humana á ensancharse y desarrollarse ilimitadamente.

Hay algo, decia el celebre Fox, que ofusca, que marca y no permite siquiera distinguir lo legitimo de lo ilegítimo, lo justo de lo injusto, — y este algo es el Poder.

No es el hombre que hace al Poder despótico, es precisamente la naturaleza del Poder que la corrompe y hace tiránico al hombre, porque no todos los espíritus, señor Presidente, pueden librarse de ciertas influencias misteriosas que vienen envueltas en ese placer de las eminencias, en esas voluptuosidades del mando, y en esos goces que se sienten en la dominacion; — y cuando un hombre se encuentra en la cumbre, en estas condiciones, necesita para no estraviarse, toda la moralidad, toda la elevacion de sentimientos y la austera virtud republicana de un Jorge Washington, y los Washington, Sr. Presidente, no aparecen sino cada tantos siglos...

Necesito un momento de descanso.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Así se hace, y pocos momentos despues continúa la sesion, y con la palabra el orador que la tenia, Dr. Alem...

Sr. Alem — Séamos, pues, verdaderamente prácticos y no hagamos estas evoluciones, aprovechando circunstancias anormales, sin estudiar cuidadosamente nuestra vida política en todos sus detalles.

¿Quiénes son los que han querido siempre traer á sus manos los elementos poderosos de esta Provincia, capitalizándola? — Un monarquista y tres generales triunfadores en guerras civiles; tres espadas dominadoras, tres caracteres habituados al mando sin control y sin observacion, por la propia educacion que reciben. — La severidad de la ley y la de la disciplina militar forma necesariamente aquellas tendencias dominantes; — la educacion hace una segunda naturaleza, y mientras mas alta es la jerarquía, mas la tendencia se acentúa y el «mando» se ejerce de una manera absoluta.

Yo no soy enemigo de los militares, y mas de una prueba de mi aprecio les he dado defendiendo en el Congreso Nacional sus legítimas aspiraciones; pero comprendo señor Presidente cuán peligrosa suele ser la gloria de un militar afortunado.

Napoleon I suprimiendo la libertad en Francia, era sin embargo aplaudido y admirado por su pueblo, á quien tenia ofuscado con el brillo de su gloria, conduciéndole lleno de entusiasmo á la batalla y á la muerte, para dominar á los otros del Continente.

El General Jackson, — hombre de caracteres [sic: r] atrabiliario y violento y de capacidades muy medianas, en un pueblo mucho menos impresionable y accesible á esos entusiasmos, — fué sin embargo elegido dos veces Presidente de la Union Americana, nada mas que por haber ganado una batalla ante los muros de la Nueva Orleans.

Con profundo dolor he oido uno de los últimos argumentos que se hacian para sostener esta evolucion, y que entrañaba una verdadera y terrible ofensa para la propia Patria.

«Si cejamos la vista sobre el continente americano, decia el miembro informante en el Senado Nacional, vemos que de aquel opulento vi[r]reynato de la España, son dos las Nacionalidades que propiamente existen. — la nacionalidad que representa el Gobierno de Chile sobre el Pacífico y la nacionalidad que representa el Imperio del Brasil sobre el Atlántico. — «Las dos únicas nacionalidades que hoy se manifiestan acentuadas son, como he dicho, Chile y el Brasil, y las dos han soportado dos grandes guerras nacionales con sus perturbaciones internas, y á las dos las hemos visto salir triunfantes.»

¿Tan pronto se habrá olvidado, señor Presidente, y por sus propios hijos, el brillante papel que ha desempeñado la República Argentina en aquel terrible drama de la guerra del Paraguay, adjudicando únicamente al Imperio del Brasil el honor y la gloria de la jornada?

No fueron los argentinos los primeros en el peligro, enseñando á las tropas bisoñas y poco viriles del Imperio, la condicion de la batalla y el camino de la victoria?

La República Argentina derramaba allí á torrentes la sangre generosa de sus hijos, y gastaba sus tesoros, y sofocaba al mismo tiempo una série de rebeliones que algunos espíritus extraviados promovian, queriendo aprovechar esa situacion extraordinaria.

Su vigor y su vitalidad alcanzaba para todo. — Mantenía enhiesta la bandera en aquellos famosos «esteros» y salvaba sus instituciones de los conflictos que las amenazaban en su propio seno.

Y quién sabe, señor Presidente, — si hubiéramos tenido un «Poder en las condiciones en que hoy se busca, quien sabe cuál sería nuestra situacion actual; — hubiéramos salvado indudablemente el honor en el exterior, pero acaso hubiésemos perdido las libertades en el hogar querido que nos levantarán nuestros ilustres mayores.

(Aplausos en la barra)

«Las complicaciones externas que nos amenazan, hacen necesario una concentracion del Poder para vigorizar su accion,» — se nos observa tambien por aquellos señores.

Buenos Aires es el punto negro; en las otras Provincias la fidelidad nacional acaba de ser probada.

Otra injuria para este noble pueblo, Señor Presidente.

Buenos Aires siempre ha sido el primero en las grandes cruzadas de la Patria; el primero en la gloriosa epopeya de la emancipacion; el primero en esa memorable campaña del Paraguay. — Allí iban llenos de contentamiento y entusiasmo sus «guardias nacionales»

Aquí no aparecieron resistencias ni «motines», ni era necesaria la fuerza de linea para custodiar los «contingentes». — Y fueron los primeros, repito; esos brillantes guardias nacionales, que iniciaron el combate en Yataí con aquel famoso regimiento «San Martín» — ¡que presentaban en seguida su pecho descubierto, en el «Paso de la Patria» á los fuegos terribles de un enemigo oculto en las espesuras de los montes, y que formando brigada con las agueridas «tropas de linea» regresaban diezmados por la metralla en el «Boqueron», despues de haber clavado la bandera de la patria sobre las trincheras enemigas!

(Bravos y aplausos en la barra.)

Nó, Señor Presidente, no necesitamos modificar nuestras instituciones, ni cambiar nuestro sistema para afrontar una guerra exterior. Ya la hemos sostenido, la mas penosa de los tiempos modernos en este continente, y ya se ha probado lo que es la República Argentina en sus difíciles momentos.

Nuestro sistema es bueno; — las desgracias y los disturbios que lamentamos algunas

veces, provienen de las desviaciones que se hace, por los que tienen principalmente el deber de cuidarlo y practicarlo con lealtad.

Es en el sistema federal, en el que pueden con mas amplitud y facilidad desarrollarse las instituciones democráticas y el gobierno de propios.

Es el que mejor responde á las legítimas aspiraciones de las colectividades, y puedo decir, Sr. Presidente, el único que perfectamente se armoniza con la naturaleza humana y con su propia dignidad, porque no es verdaderamente meritorio el individuo ó el pueblo, sino cuando vive de su propio aliento, desarrolla por sí solo sus fuerzas y carga con las responsabilidades de sus actos.

Son las desviaciones, decía, las que producen aquellas vacilaciones y arrojan aquellas sombras. — Eaos gobernantes, inmiscuidos continuamente en las combinaciones de la política militante, no solamente desquitan sus deberes primordiales, sino que suelen ser los primeros en abrir el mal camino y desnaturalizar las instituciones, con los procedimientos irregulares á que aquellas combinaciones les impulsan.

Hay fenómenos que impresionan verdaderamente.

Provincias que guardan en su seno grandes riquezas naturales, que pueden desarrollar bien su actividad y vivir, como he dicho de su propio aliento, vienen sin embargo, á pedir diariamente subsidios al «Poder Central», porque aquellos que debieron y pudieran impulsarlas, por sus condiciones y los elementos de que disponen son los primeros que se escusan y con un egoísmo que asombra se exoneran de toda contribucion y de toda carga en las Legislatura[s] que ellos mismos forman y de que hacen la parte principal.

Y cuál es el resultado? Que así marchando y viviendo de la proteccion y al calor del «Poder Central» este ejerce necesariamente una influencia nociva á la autonomia de esos Estados. Y no es un misterio para nadie que de la «Casa Rosada» y por medio del telégrafo, se hacen algunas veces gobernadores y congresales. El Presidente de la República, sabrá de antemano quiénes serán los Diputados y quiénes los Senadores.

(Aplausos)

Sr. Presidente — Intimo á la barra guardar el orden.

Sr. Alem — Los partidarios de la centralización se equivocan en los resultados que

esperan cometen un grave error filosófico en sus apreciaciones.

La concentracion del poder no produce ese vigor y esa mayor vitalidad en un País. Tendrá á su disposicion mayor cantidad de elementos pero la fuerza de éstos se debilitará paulatinamente, porque así se debilita su propia iniciativa y su propia actividad que es el impulso verdadero del progreso.

La centralización, atrayendo á un punto dado los elementos mas eficaces, toda la vitalidad de la República, — debilitará necesariamente las otras Localidades; y como dice muy bien Laboulaye, es la apoplegia en el centro y la parálisis en las estremidades. Y es necesario que los hombres públicos, los políticos previsores no olviden que la apoplegia en política suele llamarse revolucion.

Si, concentracion y revolucion son dos palabras de una misma data, son dos nombres de una misma enfermedad.

La mision del legislador moderno es precisamente en sentido contrario al en que van los autores de esta evolucion; — consiste en desenvolver la actividad del individuo, de la familia, de la asociacion, del Distrito, del Departamento y de la Provincia en toda la República, teniendo presente que el Estado es un organismo viviente y que la fuerza de todos sus miembros es la fuerza del cuerpo entero.

La centralización tiene además este gravísimo inconveniente: que como trae todos los elementos y la vitalidad del País á un solo punto, cuando ese punto vacila, cuando hay un sacudimiento, toda la Nacion se conmueve profundamente: No tienen fuerzas convenientemente distribuidas; allí está todo, — allí está el corazon: allí se dá el golpe á toda la nacionalidad.

«Siempre que encontramos un gran Imperio, decía el senador Rocha, encontramos una gran Capital»; y nos llevaba á Nínive, á Babilonia, á Roma, en la antigüedad, y á Paris, á Londres, á Berlin, en los tiempos modernos.

Y bien: ¿qué ha sucedido? Lo que tenía que suceder necesariamente: cuando todo está concentrado, cuando todo el Imperio está en esa gran Capital, de cualquier modo que se corrompa, de cualquier modo que se descomponga, se habrá descompuesto todo el Imperio.

Dominad, invadid, conquistad la Capital, y habreis concluido con la Nacion entera.

Y así lo tenéis: una vez Roma avasallada, todo el Imperio cayó, una vez París dominado por los Prusianos, la Francia apareció impotente.

« El golpe de estado de Napoleón III en París decidió de la suerte de la Francia. »

« La centralización es la tendencia moderna, — nos dicen como el último y su-
premo argumento — y nosotros, no tene-
mos por que apartarnos de ese movimiento
« de las Naciones civilizadas del continente
« europeo. »

Siempre nos llevan á tomar los ejemplos allí.

Se observa en esta ocasion un fenómeno singular. — Somos una República federalmente constituida y hemos tenido siempre por modelo aquella cuya organizacion copiamos.

Siempre, en cualquier caso y en cualquier duda hemos ido á inspirarnos en sus ejemplos y á ilustrarnos en sus comentarios. — Y esto era natural, puesto q' habíamos adoptado el mismo sistema; — y ahora que tratamos precisamente, de hacer la última solucion y por la cual puede resentirse todo el sistema, segun la forma y las condiciones en que la hagamos, es el momento en que abandonamos al maestro y nos separamos completamente de sus doctrinas.

Vamos á inspirarnos en la monarquía, y llegamos hasta invocar, como se ha hecho en esta Cámara, las opiniones y los sistemas de los déspotas mas sombríos, cuyos nombres registra la historia de las Naciones.

Pero tampoco es exacta, Sr. Presidente, aquella afirmacion; no hay tal tendencia centralizadora en los pueblos.

La evolucion de la Alemania y de la Italia, que la vienen repitiendo desde 1860, es un hecho que tiene su explicacion, sin violencia. — El Sr. Mármol ya se los observaba entónces, con razon. — En un continente monárquico y al frente de « Imperios » poderosos, guerreros y conquistadores, — la Italia y la Alemania reconstruian su antigua unidad. — Y así mismo habria mucho que decir respecto á la espontaneidad del acto en la segunda, atento el poder militar que ostentaba la Prusia y la política que desenvolvía.

Eran pequeñas monarquías, que se agrupaban y hacian una monarquía mas grande, y nada mas. — No habia modificaciones en el régimen lamentable de los pueblos.

Se ha hecho, pues, una confusion con esa necesidad de las grandes agrupaciones, que sintieron las comarcas débiles y siempre alarmadas ante esa célebre política del equilibrio continental, — de esa ironía sangrienta, programa de los déspotas que quieren avasallarlo todo, y levantan el derecho de conquista, — de esa política funesta que trae los desgarramientos de la noble y mártir Polonia y las *santas alianzas* de los *Reyes* contra los derechos de los pueblos.

Preguntemos todavía á la Hungria si quiere permanecer bajo la dominacion austriaca; preguntemos á esa infeliz Polonia si quiere seguir triturada; interroguemos á la Irlanda si no quiere ser autónoma.

Pensamos nosotros, por ventura, reconstruir el antiguo virreynato, anexionándonos á Montevideo al Paraguay y á Bolivia?

Podria haber alguna exactitud en el argumento, si se nos dijese y se nos demostrase que son los Pueblos los que quieren desprenderse de los pocos derechos que tengan y entregar al Poder Supremo las limitadas facultades y prerrogativas de que gocen.

No hay tal tendencia centralizadora, respecto. — En economía como en política, estrechamente ligadas, porque no hay progreso económico si no hay una buena política, — una política liberal que deje el vuelo necesario á todas las fuerzas y á todas las actividades; — en economía como en política, decia, — la teoria que levantan los principales pensadores, los hombres mas distinguidos del antiguo y del nuevo continente, — teoria que se va inculcando — por así decirlo, en el seno de todas las sociedades, se puede condensar, y ellos la sintetizan en esta sencilla fórmula: — « No gobernéis demasiado. » — ó mejor dicho y mejor expresada la idea, — « gobernad lo menos posible. »

Si, gobernad lo menos posible, porque mientras menos gobierno extraño tenga el hombre, mas avanza en libertad, mas gobierno propio tiene, y mas se fortalece su iniciativa y se desenvuelve su actividad.

Las Repúblicas antiguas, las Repúblicas de la Grecia, — no comprendieron el sistema, no descubrieron el secreto para levantar y perfeccionar sus instituciones; — y así las hemos visto ser víctimas algunas veces del despotismo, y decaer prematuramente. — Allí el ciudadano era libre, pero dentro del Estado, al cual estaba inflexible ligado y al cual pertenecía exclusivamente.

La libertad es una fuerza, dice Laboulaye, que puede dirigirse al bien como puede dirigirse al mal; — oprimida estalla necesariamente; — dejadla andar que ha de producir beneficios resultados, según la mano que la dirija. Los Americanos han comprendido bien esta idea, tratando la libertad política como á la libertad natural, porque es la misma libertad; y es el *individualismo* — político y religioso, el secreto y la causa de su bienestar y de su prosperidad; esto es, la autonomía, comenzando desde el individuo, garantida en sus *manifestaciones regulares*, pero nada mas que garantida, sin la protección ni el tutelaje nocivo del Poder Superior.

Espero que la Cámara me disculpe esta pequeña digresión, — y reanudando el hilo de mis ideas, vuelvo á la tendencia que se manifiesta en todos los Pueblos, completamente contraria á la que suponen los defensores del proyecto en discusión.

Es el principio democrático y la tendencia descentralizadora que asoma por todas partes; — es la libertad que sigue luchando contra sus opresores. — Y así la vemos aparecer desde Rusia, con las terribles explosiones del Nihilismo, consecuencia necesaria de una opresión tremenda; y así la vemos en Alemania, luchando del mismo modo contra el militarismo que todo lo abate, como nos lo pone de manifiesto el distinguido Dr. Lucio Lopez en sus bellísimas correspondencias.

Francia arroja el Imperio corrompido y entra decididamente en un régimen mas liberal, estableciendo la República.

Los respetos que inspira la casa de Saboya y los recuerdos de Víctor Manuel en Italia, contienen el desarrollo de un Partido que desea la misma suerte de la Francia.

En América, probablemente desaparecerá el «Imperio» en el Brasil, con D. Pedro Segundo, pues los progresos del Partido republicano son muy sensibles ya. — En Chile, hombres distinguidos como Lastarria y cuya palabra es escuchada con respeto, — combaten con la misma decisión el sistema centralista, que ha sido la causa — según ese hombre público. — *porque no han podido completar allí su revolución política y social, al emanciparse de la monarquía española.*

Y todo esto es muy natural, Sr. Presidente porque se armoniza con la naturaleza del hombre; — y no es posible ni verosímil que los Pueblos, en vez de reclamar su auto-

nia, sus libertades y sus derechos usurpados, quisieran despojarse de los pocos que se les haya dejado por los que asumieron su dirección.

¿Y quieren conocer ahora, los SS. DD. los efectos de la centralización en Francia, lo que sucede con ese París que nos presentan como ejemplo? Tengo á la vista los escritos de varios distinguidos hombres públicos de esa Nación; pero me limitaré á leer algunos párrafos de aquel que en estos momentos, precisamente, ocupa la presidencia del gabinete y cuyas ideas llevará á la práctica indudablemente en esta ocasión. — El Sr. Ferry, entre otras, presentaba las siguientes observaciones, hace muy poco tiempo — «Estos hechos observados alrededor de la misma Capital, — decía el actual ministro — dan una idea exacta de los inconvenientes de la centralización, y los abusos mas graves son los que previenen de la concentración en París de una cantidad de negocios, respecto á los que ni es posible, siquiera, adoptar las resoluciones necesarias. No solamente la Autoridad Central no puede estar siempre perfectamente instruida de las necesidades, hábitos y aspiraciones de las Provincias, para librarse de graves errores en sus resoluciones, sino que quiebra y se priva ella misma como los gobernados, de las garantías que se deben buscar para el buen éxito de los negocios públicos, en la responsabilidad de todos. Como en todos los actos ella interviene y decide, es á ella á quien se dirigen todos los reproches; pero como estas legítimas quejas no son seguidas de ningún resultado, porque no tienen ningún apoyo eficaz, la responsabilidad se hace ilusoria y la fuente de los abusos no puede ser segada. — La *centralización política* en Francia es alarmante — Las Provincias ven desaparecer todos los días los últimos restos de su antigua personalidad. — Viniendo toda la vida al corazon, al fin se producirá la pléctora [*sic*].»

¿Porqué nuestras cátedras de Provincia no gozan de la menor consideración? — Porque nuestros Tribunales de Departamento parecen sin voz ni acción, ni hacen impresión ni doctrina en ninguna parte, con sus resoluciones? — ¿Porqué no se citan ni se tienen en cuenta para nada nuestros «Diarios provinciales»? Porqué nuestros títulos académicos, de cualquier ciudad que vengan, solo se prestan á la risa? — Quien hará imprimir un libro mas allá de cierto radio

de la capital? — Es que la Francia se encuentra toda ella en París; es que no se permite, en ninguna parte, pensar de otro modo sino como se piensa en París; es que las recompensas son mejores y mas comunes en el asiento brillante de la Capital, y su atraccion es inmensa; es, en una palabra que por la centralizacion, París ha podido ercer que él es la Francia entera, ó por lo menos la cabeza y el corazon de la Francia y que tiene el derecho de sentir y pensar por ella? Quejao, despues de todo esto, de la venida de tantos provincianos, privando de su cooperacion á sus respectivas Localidades. ¿En donde encontrarán mayores elementos para sus emulaciones y sus aspiraciones, que en París. — París lo hace todo, todo lo regla, todo lo estimula, todo lo premia.»

Es cierto que la centralizacion — (dice uno de ellos con alguna espiritualidad) logra fácilmente someter los [*sic*: a] acciones exteriores de los hombres á cierta uniformidad, á la que concluyen aficionándose, por lo que en si vale, prescindiendo de las cosas á que se aplica, como esos devotos que adoran la estátua olvidando la deidad que ella representa; — mantiene á la sociedad en un *estatu-quo*, que no es propiamente hablando ni una decadencia ni un progreso; — trae al cuerpo social una especie de somnolencia, que los gobernados se acostumbran á llamarla orden y tranquilidad pública; — en una palabra, sobresale en el arte de impedir no en el de hacer.

Cuando se trata de conmover profundamente la Sociedad ó de imprimirla una marcha rápida y vigorosa, casi siempre la abandona su fuerza. Por poco que necesiten sus medidas del concurso de los individuos, causa entonces sorpresa la debilidad de aquella máquina. Entonces acontece que la centralizacion, algunas veces, al verse reducida al último extremo intenta llamar en su ayuda á los ciudadanos; pero les dice, — obrareis como yo quiera, mientras yo quiera y en el sentido que yo quiera; — os encargareis de estos detalles sin aspirar á dirigir el conjunto; — trabajareis en las tinieblas y mas tarde conoceréis mi obra por sus resultados; — y no es con tales condiciones como se obtiene el concurso de la voluntad humana, porque necesita tener libertad en sus movimientos y responsabilidad en sus actos. — Es tal el hombre que prefiere permanecer inmóvil á marchar

sin independencia hácia un objeto que ignora.

La centralizacion no es la fuerza eficaz, Sr. Presidente; no vigoriza, tampoco, la accion del «Poder» como se piensa por los señores sostenedores de este proyecto. En los momentos difíciles, en las grandes ocasiones aparece la debilidad de esa máquina, segun la espresion de aquel publicista.

Acaaban de ver los SS. DD. los efectos de la centralizacion, observados por aquellos escritores en sus respectivos Países, y para terminar sobre este punto, quiero llamarles un momento su atencion sobre los Estados-Unidos de América, — allí en donde está la imágen de la vida, acompañada algunas veces de bruscos accidentes, pero llena de movimiento y de laudables esfuerzos. Es la descentralizacion que produce sus efectos; y no quiero que sea mi palabra desautorizada la que los señale; — traigo la del bien conocido Laboulaye, que, como los señores DD. saben, ha hecho un detenido estudio sobre aquella próspera Nacion para presentarla de ejemplo á su País.

Lo que mas se admira en los Estados- Unidos, dice aquel distinguido publicista — no son los efectos administrativos, *sino los efectos políticos* de la descentralizacion. Allí se hace sentir la Patria en todas partes, es un objeto de solicitud desde la Aldea hasta la Union entera. El habitante se aficiona á cada uno de los intereses de su País como á los suyos propios; — se glorifica con la gloria de la Nacion, en los triunfos que esta obtiene, cree reconocer su propia obra y se cree elevado y se regocija de la prosperidad, general de que aprovecha. Profesa á su patria un sentimiento análogo al que se tiene hácia la familia, y por una especie de egoismo es como se interesa tambien por el Estado.....

El europeo solo vé en el funcionario público la fuerza; el americano vé el derecho. Así, pues, puede decirse que en América nunca obedece el hombre al hombre, sino á la justicia y á la ley.

El Americano, tomando parte en todo lo que se hace en su País, libre en su actividad individual y colectiva, se cree interesado en defender todo lo que en él se critica, porque entónces no es solamente á su País ó á su gobierno á quien se ataca, sino á sí mismo. Así se vé recurrir su orgullo patrió á todos los artificios, y descender á todas las puerilidades de la vanidad Nacional.....

Nosotros no queremos imitar ahora á los Estados-Unidos, queremos imitar á París — queremos hacer la gran capital que atraiga todo á su seno y sea toda la República. Y si allí se sienten de tal manera, como los señala Ferry, los efectos de la centralización: ¿cómo no se producirán entre nosotros atento el estado poco halagüeño de las otras Provincias?

Aquí vendrá todo lo que valga, todo lo que algun mérito tenga, se ha dicho como argumento para sostener la medida.

Si; aquí vendrá todo lo que valga, se centralizará la civilización y ¡saben los SS. DD. lo que esto significará? El brillo, el lujo, la ilustración, la luz en un solo lugar, y la pobreza, la ignorancia, la oscuridad en todas partes. — Y ya vendrán también aquellas odiosas é irritantes distinciones, con sus funestas consecuencias sociales; — aparecerán las gentes *principales* separando á las *gentes plebeyas*; — *el elemento civilizado*, condenando al *elemento ignorante*; — las *clases distinguidas* y *privilegiadas* repudiando á las *clases de baja esfera*; — y en este estado de cosas la opresión casi inevitable sobre los últimos, y el principio de aquellas funestas cuestiones sociales, de que nos íbamos librando felizmente.

Deseo terminar, Sr. Presidente, mi larga exposición, y en muy breves instantes me haré cargo de la última observación que se nos hace á los que combatimos el proyecto.

No debéis alarmaros tanto, se nos dice, por las instituciones liberales, pues no correrán tanto peligro. La aristocrática Inglaterra las estableció y las conserva. Es cierto; pero también es cierto que la aristocracia inglesa se encuentra en condiciones especialesísimas y es única en el continente europeo. Sus tradiciones son gloriosas y honorables, atrayendo el respeto y el aprecio del Pueblo. Es ella que ha luchado constantemente contra los despotismos de la Corona y en defensa de las libertades públicas.

No debo investigar su sinceridad y su desprendimiento. — Ella no quería ser avasallada por los tiránicos monarcas; defendía sus propios derechos y deseaba levantar su influencia, y para contener los avances de aquellos, necesitaba y buscaba el apoyo popular, — pero haciendo causa común con ese Pueblo, en la lucha, levantaba también sus derechos y arrancaba á los despotas las garantías legitimamente reclamadas.

(Aplausos.)

Ha sido la aristocracia inglesa que obtuvo la «magna carta» de Juan sin Tierra, que hizo reconocer el derecho del Pueblo para votar sus impuestos, y que desde la dinastía de los Plantagenet siguiendo por la de los Tudor y los Estuardos ha mantenido lucha constante contra los tiranos.

Son estas tradiciones que la conservan todavía influyente, sobre el elemento democrático. Se hace una fuerza intermedia, se coloca del lado del Pueblo para salvarse ella misma cuando la Corona quiere avasallarla todo, y se pone del lado del Monarca cuando el movimiento democrático aparece pretendiendo dominar.

Por otra parte, Señor Presidente, yo pierdo mi régimen republicano democrático, con todos las dificultades é inconvenientes que los aristócratas y autoritarios le atribuyen.

La Inglaterra está muy lejos todavía de practicar los verdaderos principios de la igualdad civil y política, pues en alguna ocasión el Pueblo inglés se ha visto obligado á promover un movimiento insurreccional, para que se cumpliera la ley en miembros de aquella aristocracia orgullosa y prepotente, que se habían hecho reos de grandes crímenes y que se disculpaban porque las víctimas no eran de su clase. — Y en cuanto á la condición política en que se encuentra el pueblo, «es una verdadera desgracia, dice «un escritor liberal, el Sr. Velver, haber «nacido pobre en Inglaterra. — Todas las «puertas de la vida pública le están cerradas, — el pobre no es un ciudadano inglés.» — Fischele le dirige la misma increpación.

Pretendemos también nosotros, ó mejor dicho los que sostienen la evolución que combató, — pretenden una aristocracia como la inglesa, para mantenerla en las mismas condiciones? — Cuantas ilusiones se hacen, Sr. Presidente. — Esa aristocracia, por no ser simplemente ridícula, se haría verdaderamente opresiva y despótica, porque no hay cosa que hiera mas á un individuo ó á una clase, que desconocerle los títulos y las condiciones para ocupar la posición que pretende.

No hay que desesperar, Sr. Presidente, de nuestro estado de cosas.

Todas esas vacilaciones y disturbios que alarman tanto á ciertos espíritus impresionables, es una consecuencia necesaria de nuestro aprendizaje en la vida libre. — So-

mos un pueblo joven todavía; apenas contamos 70 años de existencia, y vamos en el camino del progreso.

El Sr. Ministro de gobierno, entrando en el terreno de las exageraciones y de las hiperboles, nos ha pintado un cuadro desgarador y sombrío de la República Argentina. — El abismo está á una linea de nuestro pié, segun sus palabras, que, si fuesen oidas y creidas en el exterior, cuanto mal nos causarían.

Yo no soy pesimista; — las sombras del escepticismo tampoco han invadido mi alma. — Creo que progresamos y progresaremos, en medio de todas las dificultades del aprendizaje, y que no debemos dejismayrar por esas contrariedades, porque esa es la ley de la naturaleza humana; — luchar incesantemente, vencer todos los obstáculos, sondar esos abismos en que vacila el pié, y seguir imperturbable en la obra de su perfeccionamiento, que es la obra de su bienestar.

Las Sociedades, cuya vida puede simbolizarse en ese Judío Errante de la leyenda hebrea, andan y avanzan siempre en medio de las borrascas que de continuo las conmueven. Cierta es que algunas veces suelen vacilar fatigadas y desangrando el corazon; pero despues de cada sacudimiento parece que se levantan con mas fuerza; cuando la tormenta pasa, casi siempre los rayos de un sol mas puro vienen á iluminar la frente del obrero.

(Aplausos y generales manifestaciones de aprobacion.)

Así hemos visto á los Estados Unidos, que despues de soportar y dominar la mas terrible guerra civil de los tiempos modernos, se levantan llenos de brios y borrando la única mancha que habia en el libro de su historia, esa odiosa institucion de la esclavitud, — asombran nuevamente al mundo con sus gigantescas obras. — Así hemos visto á la Francia, que despues de los últimos y tremendos desastres, — arrojando la defestable Monarquía que sobre ella pesaba, y abatiendo á la «comuna incendiaria» — aparece otra vez en la escena de las grandes Naciones con un régimen mas liberal, y vuelve á ser el lumínar del mundo en el dominio de las artes y de las letras. — Y así hemos visto por fin, á nuestra misma Patria, á esta República Argentina tan criticada por sus propios hijos, que despues

de una larga dictadura, dominando todos los movimientos irregulares que laceraban su seno, y habiendo soportado las inmensas fatigas de la mas ruda campaña guerrera que se haya sostenido en Sud-América, — sigue siempre vigorosa y llena de esperanzas por los senderos que le señala el espíritu moderno con su mirada fija en el porvenir y en el sagrado testamento de nuestros venerables mayores.

(Aplausos)

En breves instantes terminará. Sr. Presidente. — Tal vez he sido demasiado extenso, abusando de la bondad de mis honorables colegas; pero la importancia del asunto y la trascendencia que yo le atribuyo, me servirán de escusa.

Varias otras consideraciones podría presentar á la Cámara, y especialmente en el órden económico, sobre el cual no me he detenido con la estension que en los otros tópicos lo he hecho; pero ellas han de venir mas tarde al debate, y no fuera de oportunidad. — Sobre lo que he dicho en el segundo período de mi esposicion, respecto á las pobres condiciones en que se encontrará durante muy largo tiempo, la Provincia de Buenos Aires despojada de esta gran Ciudad, quiero solamente indicar ahora á mis honorables colegas y de una manera especial, aquellas en que se ha de ver, á poco tiempo no mas, su principal Establecimiento de crédito — ese Banco verdaderamente [sic] histórico, palanca poderosa de su industria y su comercio.

Como ya lo ha hecho notar la prensa diaria, el primer golpe que ha de sufrir, será el retiro de esa gran suma que representan los depósitos judiciales, porque la legislación y los tribunales de la Nacion ordenarán necesariamente una caja nacional para los depósitos y consignaciones.

Ya vendrán tambien las leyes protectoras del Banco Nacional y sus emisiones favorecidas. El Banco de la Provincia tendrá al fin que huir de aquí cediendo su lugar al otro. Las consecuencias se alcanzarán facilmente por todos. ¿Que será de su papel moneda, y en fin de todas sus notas?.....Cuál será su movimiento entónces?...

Sr. Presidente — al tratar este asunto bajo el punto de vista de su oportunidad, he negado que la opinion de este Pueblo acompañe á los sostenedores del proyecto. He sostenido despues, y creo haberlo demos-

trado, que la Legislatura provincial se encontraba constitucionalmente inhabilitada para sancionar ó rechazar ese proyecto, por que era ese Pueblo quien debía pronunciarse por medio de una convencion especial, segun lo estatuye «la carta orgánica» á causa de las reformas que ella tendrá que sufrir con la cesion.

Yo no quiero incurrir en la misma falta que acuso á los otros; quiero que se consulte al Pueblo y que este manifieste su voluntad.

— Mis ideas son radicales al respecto; — pienso que la federalizacion de esta gran Ciudad será siempre un grave mal; pero soy sincero republicano y si aquella voluntad popular se pronuncia por la cesion, inclinaré mi frente ante su fallo soberano.

Los sostenedores del proyecto invocan esa pública opinion; — pues que se atengan á ella como yo lo hago, respetando al mismo tiempo la Constitucion que han jurado sostener.

Con estas ideas he formulado un proyecto, de acuerdo con mis honorables y distinguidos colegas los Doctores Beracochea y Solveyra y el Señor Martinez, que desde luego lo someto á la deliberacion de la Cámara. para el caso en [sic: e] que el otro fuese rechazado: — es el siguiente.

Art. 1° Convócase una Convencion constituyente de la Provincia á la que se someterá la consideracion de la ley sancionada por el H. Congreso Nacional, declarando capital de la República á la ciudad de Buenos Aires y su municipio.

Art. 2° Esta Convencion será integrada con el número de miembros que establece el art... de la Constitucion de la Provincia.

Art. 3° La Convencion constituyente deberá expedirse dentro de sesenta dias contados desde su organizacion.

Art. 4° Si la Convencion aceptase en todas sus partes la ley del H. Congreso sobre capital de la República, lo hará saber inmediatamente al Exmo. Gobierno de la Nacion, y continuará funcionando para introducir en la Constitucion de la Provincia las reformas necesarias consecutivas á la cesion del Municipio y otras que considere convenientes.

Art. 5° Si la Convencion Constituyente propusiese modificaciones a la ley del H. Congreso, aceptando la base fundamental de la cesion del municipio, se comunicarán

esas modificaciones al Exmo. Gobierno de la Nacion, suspendiendo la Convencion Constituyente sus tareas hasta que los Poderes nacionales manifiesten su aceptacion ó rechazo: si las modificaciones fuesen aceptadas, la Convencion continuará sus tareas para reformar la Constitucion de la Provincia en lo que fuese necesario.

Art. 6° Para ser Convencional se necesitan los mismos requisitos que la Constitucion de la Provincia establece para el cargo de senador y diputado, siendo incompatible dicho cargo con todo empleo rentado de la Nacion y de la Provincia.

Art. 7° Si la Convencion Constituyente rechazare la ley del H. Congreso sobre Capital de la República se comunicará así mismo al Exmo. Gobierno de la Nacion, cesando aquellas en sus funciones.

Art. 8° Comuníquese etc.

Leandro N. Alem. — Juan B. Martinez. — Guillermo Solveyra — P. Beracochea.

Es posible que se nos dirija una observacion; que el Congreso Nacional ha sancionado otro proyecto señalando un plazo á la Legislatura de la Provincia, vencido el cual y si esta no se pronuncia ó si rechaza la cesion, será convocada una Convencion Nacional para decidir definitivamente; — pero aqui no habrá caso de convencion, Sr. Presidente. Hay una fuerza mayor que impide á la Legislatura la aceptacion ó el rechazo del proyecto; — ella se pronuncia como puede y debe hacerlo, consultando al Pueblo. — El Congreso no ha tenido presente esa circunstancia, y no es posible ni admisible que él pretenda que nosotros violemos el «estatuto» garantido por la misma Constitucion Nacional.

El Congreso creyó á la Legislatura con facultades para decidir sobre este asunto, como lo creyeron muchos; — pero desde el momento en que aparece esta dificultad inallanable, puesto que procede de la «carta orgánica» de la Provincia, que ha podido perfectamente establecer el modo y la forma en que sus instituciones se desenvolverán, y en que se han de ejercitar los derechos y facultades reservadas, — no hay otro camino recto ni otro procedimiento regular sino el que acabo de proponer. — La Legislatura se pronuncia, pues, en la forma que puede hacerlo, y no hay caso de Convencion Nacional.

tencias, todas esas ideas que se agitan contra la organizacion definitiva de la república, hayan tenido eco en esta Cámara, puesto que ellas van á morir para siempre.

Han tenido en efecto, un representante hábil, no han podido buscar mejor campeón; pero están destinadas á morir, como están destinadas á morir todas las grandes preocupaciones sociales, para abrir á la humanidad el camino ámplio que la ha de conducir á los destinos del porvenir.

Mucho habló el señor Diputado que dejó la palabra, de la sinceridad necesaria en estos casos, de la sinceridad con que iba á tratar esta cuestion, y yo la aplaudo, porque comprendo que la sinceridad es la verdadera elocuencia en el parlamento; la base más sólida de las relaciones sociales y el fundamento permanente de toda buena política.

Yo tambien voy á ser sincero, voy á apreciar los hombres y los sucesos, diciendo respecto de ellos toda la verdad, y nada más que la verdad, como dice el proverbio inglés, pero tampoco nada menos que la verdad, pues como decía uno de nuestros principales publicistas, que despues ha desempeñado un gran rol en la política, el gran mal de estos paises son las verdades á medias.

Y es cierto que este es un gran mal.

Justo es, pues, que los hombres que vienen á cumplir una mision en este parlamento, se resuelvan á decir la verdad por entero.

Decía el señor Diputado Alem, que si la opinion pública era simpática á la solucion de esta cuestion en el sentido que la aconseja la Comision, él no la habia visto manifestarse.

Pero, señor, en este caso, se dice que no se encuentra la opinion pública. Un escritor español la buscaba en todas partes y no la encontraba en ninguna. El señor Ministro de Gobierno hizo de ella una pintura bastante gráfica, diciendo que la opinion pública es esa entidad impersonal que se manifiesta en las calles, en los paseos, en los cafés, en la opulencia como en la pobreza, esa opinion impersonal y general que parece hablar por todas partes.

Y, en efecto; ¿cómo no ha de manifestarse la opinion pública en favor de esta cuestion cuando hay millares de firmas puestas al pié de este programa, diciendo: resuélvase la cuestion capital en Buenos Aires?

No puede decirse con fundamento y con

verdad, que esa opinion nada vale, que no es opinion, porque esa misma habia estado tambien en favor del Dr. Tejedor.

Y bien, habrá tenido esa opinion en su favor, habrá tenido la opinion de los que firmaron por él, así como la cuestion capital tiene en su favor la opinion de los que firman por ella, y una de dos: ó este pueblo ha estado sojuzgado por el Dr. Tejedor y habia perdido la conciencia de sus derechos, ó este pueblo era simpático al Dr. Tejedor y fué con el fusil en la mano á defender su política; y entre creer lo primero y creer lo segundo, entre creer el sojuzgamiento de la conciencia pública, ó el extravío de la opinion, y la simpatía hacia el Dr. Tejedor, prefiero creer lo segundo; porque el extravío de la opinion no deprime cuando este extravío es de corazones jóvenes, de un ánimo resuelto, de un espíritu viril que pueden fácilmente corregirse. Esos mismos jóvenes que acompañaron al Dr. Tejedor yendo hasta sacrificarse en los campos de batalla, son las esperanzas de la patria, son las esperanzas del porvenir, son los que han de defender mañana el pabellon, el honor argentino y las instituciones de la República.

Así, pues, habia opinion en favor del doctor Tejedor, como hay opinion en favor de la capital en Buenos Aires, y debe tomarse en consideracion tambien la opinion del comercio extranjero, por mas que ese comercio haya sido simpático á la política de Latorre ó haya sido simpático á otras políticas mas ó menos duras y sangrientas. Ese comercio extranjero que lo diré de paso nunca hizo manifestaciones de adhesion política al doctor Tejedor, y que solo se manifestó haciendo un meeting en favor de la paz, sin inclinar su voluntad ni su ánimo en pró de unos ni de otros; ese comercio ha manifestado diariamente su opinion en favor de la cuestion capital, por medio de sus órganos mas legítimos, por medio de sus órganos mas genuinos en la prensa. Ese comercio extranjero tiene en la prensa de Buenos Aires, modelo de la prensa de Sud-América, porque no sucede un fenómeno semejante en ninguna parte, ese comercio tiene diez periódicos en Buenos Aires. Tiene dos periódicos alemanes, tres ingleses, uno suizo, dos franceses, tres italianos y uno español, y esos periódicos sin escepcion de uno solo, están en favor de la resolucion de esta cuestion, haciendo la capital en Buenos Aires, y lo repito, sin escepcion de

nuestra responsabilidad al venir á afrontar la cuestion mas trascendental que se presenta entre nosotros desde hace mucho tiempo.

Justo y legitimo es, que nos inspiremos todos en la imagen de la patria, y en los verdaderos intereses del pais, para dar un voto con conciencia.

Así lo ha hecho, sin duda, el señor Diputado Alem.

Y nada seria señor, si los ataques que se han dirigido al dictámen de la Comision, partieran de un adversario de nuestro partido; si hubiera sido así, ellos habrian ido, por lo ménos, acompañados de la desconfianza natural que existe siempre en el ánimo cuando es un contrario el que habla; pero esos ataques han partido de uno de nuestros amigos, de uno de aquellos amigos que nuestro partido ha contado en su seno, que ha revelado inteligencia, ilustracion, calidades de espíritu y condiciones de carácter, que le han hecho justamente estimable; uno de esos amigos que ha combatido por la prensa con inteligencia, en el parlamento con ilustracion, en los comicios con valor cívico, y en el campo de batalla, con denuesto.

¡Cuánto pierde ese partido con no tenerlo de su parte! ¡Cuánto ha perdido la razon, la justicia y los intereses de la patria con no contar en su defensa con su palabra ilustrada!

El asunto es importante: se trata de resolver uno de los problemas mas difíciles de nuestra organizacion politica; se trata de coronar la grande obra que nos legaron nuestros padres en 1810.

Esta es la noble mision que vamos á cumplir ahora, dando un voto que ha de desarraigar para siempre las preocupaciones antiguas, que ha de vencer las resistencias presentes, terminando así la obra de la reorganizacion nacional.

Esta cuestion, señor, viene agitando la opinion desde hace muchos años y ella se agita con justo motivo, con verdadera causa.

Tanto los elementos materiales de la República como los elementos morales necesarios para el desenvolvimiento de sus instituciones, para el afianzamiento de sus libertades, todo depende de la solucion de este problema.

En la situacion en que nos encontramos, nos hallamos con la república marchando siempre á lo desconocido, siempre en lo

provisorio, yendo siempre á lo imprevisto, caminando sin brújula sin saber á qué puerto debemos arribar. Parecian resueltos los problemas políticos desde que fué aceptada la organizacion federal; pero mientras el pais no tenga capital definitiva, mientras el Gobierno Nacional no tenga asiento propio, mientras no se haya dado de esta manera una base de estabilidad para la paz y para las instituciones, no podemos decir jamás que el problema está resuelto.

Nos hallamos siempre en presencia de un fantasma, y es preciso de una vez disiparlo, para presentarnos ante las repúblicas americanas y ante el mundo, en las verdaderas condiciones de los paises libres y organizados de la época moderna.

Esta situacion detiene nuestra marcha, esta situacion perturba el desenvolvimiento de nuestros elementos de progreso, de nuestra riqueza material; aleja los capitales europeos por la falta de confianza, impide el desenvolvimiento del crédito interior, y detiene el desarrollo y crecimiento del crédito exterior. Todo esto tendrá ocasion de demostrarlo; pero antes de entrar á esta parte de la cuestion, quiero hacer una salvedad que se me ocurre en el momento.

Acaban de brotar de mis labios justos elogios al orador que dejó la palabra, y mirándolo desde mi asiento, ahora, me asalta el temor de que crea que hay en mis elogios algun sentimiento extraño que anime mi espíritu; y debo decirle, que recibe los elogios de uno de sus amigos mas sinceros, no de aquellos amigos de hoy, y enemigos de ayer, que le decian por la prensa, que todavia creian ver la vista estraviada del mazorquero Alem en los comicios, y que hoy elogian su independencia, la altura de su carácter y de su ilustracion, nada mas que porque el Diputado Alem desconoce la marcha de su partido, la legalidad del Congreso, el poder moral de la Cámara y la conveniencia pública en la resolucion de esta cuestion.

Mis elogios son ingenuos. Ningun interés me ha impulsado á mí á dirigirle la palabra, sinó el aprecio íntimo que tengo por el amigo, la estimacion que tengo por el partidario.

Pero, señor, si bien deploro que esa explosión, producida por el sentimiento de resistencia á la capital en Buenos Aires, haya partido de uno de nuestros amigos mas distinguidos, debo felicitarle de que todas esas preocupaciones, todas esas resis-

cedentes históricos, afrontar todas sus faces, sin verme en la necesidad de usar de los nombres ó denominaciones de esos viejos partidos que han abatido su bandera, que han quedado como antecedentes escritos, pero cuyas aspiraciones no residen en el corazón de ninguno de los argentinos, así como no sobreviven los odios que los dividieron, los odios que amargaron su vida.

Quisiera que no volviera á hablarse nunca en la república de unitarios y federales, y he deplorado que en este debate se haya usado de la denominación de esos partidos, pero me veo en la necesidad de usar de ella también, porque es la que tomaron desde la época en que se empezó la lucha, para poder designarlos.

Así pues, cuando hablo de unitarios y federales, me refiero solamente á la denominación histórica, sin que exista en mi ánimo mas simpatía por unos ni mas antipatía por otros. Para mí, todos los argentinos son hermanos: esas denominaciones, cuando han ensangrentado la república, son ajenas á toda simpatía de mi parte.

Decía el señor Diputado, que esta es una reacción del unitarismo, en contra del sistema federal que nos rige.

Como he prometido demostrar que el partido federal era favorable á esta capitalización y que el unitario no lo era, al hacerlo, habré demostrado también, que lo que él sostiene que es una reacción en favor del sistema unitario, es la confirmación y afianzamiento de las instituciones federales.

Voy enumerando estas conclusiones del señor Diputado, porque creo de esta manera que me facilitará algo el poderlas rebatir, puesto que su largo discurso tiene muchísimos detalles, y es muy difícil seguir al al señor Diputado en el desenvolvimiento de todas sus ideas.

Dijo que Buenos Aires perdía su influencia y su gobierno propio.

Yo voy á demostrar al señor Diputado que Buenos Aires, siendo capital de la república se restituye á su antiguo rango y recupera su gobierno propio.

Dijo que van á morir los partidos; y sobre esto tengo todavía en mi ánimo la impresión que me dejó la pintura tocante y conmovedora del señor Diputado.

Si no tuviera el proyecto otra recomendación sino que van á morir los partidos, sería para mí suficiente para votar por él porque yo ni quisiera partidos.

Las necesidades de la época me imponen el deber de afiliarme á uno; pero los dictados de mi conciencia me dicen, como argentino, que no debe haber partidos que dividan la sociedad. Si pudiera haber un rincón de la República, un perímetro donde no existieran los partidos, allí sería la residencia obligada de todos los hombres honrados, de todos los que quieren con sinceridad el bienestar de la patria. ¡Ojalá no hubiera partidos! ¡Ojalá no estuviera nunca dividida la sociedad! entonces, no veríamos nuestro suelo mancharse con la sangre de sus hijos.

Dijo el señor Diputado que la capital en Buenos Aires absorbe la vitalidad de toda la Nación en una localidad privilegiada.

Y, señor Presidente, aun cuando no tengo necesidad ni motivo alguno en este debate para salir de los límites de la República, que son los que me he trazado en mi ánimo al tratar esta cuestión, haré una escepción en este punto.

Si nos atenemos á los ejemplos que nos ofrece la historia de todas las naciones modernas ha de apercibirse el señor Diputado, que las grandes ciudades no absorben la vitalidad, sino por el contrario, la irradian poderosa, vigorosa y reformadora en favor de la República, de todo el territorio del Estado. Londres no absorbe la vitalidad de Inglaterra; París no absorbe la vitalidad de la Francia; Buenos Aires no absorberá la vitalidad de la República.

Buenos Aires es el gran receptáculo de todas las ideas, es el laboratorio donde vienen á estar como en ebullición las ideas de progreso, las ideas de trabajo que nos envía el viejo mundo, y aquí se combinan con los sentimientos de independencia y de libertad, que son las fuerzas impulsivas del pueblo americano. Es en Buenos Aires donde vienen a vigorizarse, á fortalecerse los sentimientos mas puros de americanismos, para irradiar desde aquí, vigorosos, fecundos, por todos los ámbitos de la República.

Buenos Aires, pues, lo he de demostrar también detalladamente, no vá á absorber la vitalidad de la República, sino que vá á contribuir á darle robustez.

Una de las últimas proposiciones del señor Diputado, fué esta, que me llamó mucho la atención, y sobre la que he meditado con el mayor cuidado posible: que una vez constituida Buenos Aires en capital de la República, no podrá nunca detenerse una dictadura ó una tiranía que se quiera ejercer.

uno solo. A ellos no los agita las opiniones políticas á ellos no los mueve las ambiciones de los partidos, no buscan la preponderancia de un círculo ni la preponderancia de una bandera; ven la resolución de una gran cuestión, que consolida la paz y el orden existente, y estas son las legítimas aspiraciones del comercio.

Diffícil es por lo tanto que nadie deje de recibir los reflejos de esa opinion en todos los círculos sociales; yo he podido oírlos en los clubs, en los cafés, en todos los centros donde la sociedad tiene sus reuniones, he podido verla manifestada en las solicitudes que se dirigen á la Legislatura y en las manifestaciones espontáneas que se publican por la prensa; puede encontrarse reflejada tambien en los diez órganos de la prensa estranjera.

Diffícil es que pueda, por lo tanto, sostenerse que no hay ninguna manifestacion en favor de la cuestion capital, solo viniendo á caer en la situacion de que habla un proverbio ruso, porque los rusos tambien tienen proverbios, y los proverbios son la sabiduria de las naciones: el que no quiere observar atraviesa la selva sin encontrar leña.

El que no quiera observar ese movimiento de la opinion en favor de la capital en Buenos Aires, puede muy bien atravesar toda la provincia sin encontrar su manifestacion, y sin embargo, ella salta á los ojos, habla á los oídos de todos, se impone á todas las voluntades.

Y ciertamente, señor, que al sostener la cuestion en el terreno que voy á hacerlo, y con igual resolucion, no cubre mi frente el rubor, por ser miembro del partido autonomista, como creyó el señor Diputado que debía sucederles á todos sus antiguos compañeros, pues con la conciencia del partidista, he de dar mi voto en favor de la capital en Buenos Aires, sin hacer transgresion de mis opiniones políticas.

Siento mucho y deploro ahora y deploraré siempre, que el señor Diputado haya creído que esta ley importa un castigo á Buenos Aires, anunciando que hay una dictadura en perspectiva, y asegurando que se trata á Buenos Aires como á país conquistado.

En cuanto á mí, y esta será quizá la única vez que mezele mi personalidad en este importante debate, no sería jamás instrumento de ese castigo, no sería agente prematuro de esa dictadura, ni sería jamás esbirro de ese poder avasallador.

La Cámara debe arrancar de su espíritu la impresion de esas palabras: ni esbirros, de despotas, ni agentes de tiranos, ni instrumentos de flajelo, sino representantes del pueblo, defendiendo las buenas doctrinas, las buenas ideas, la libertad, las instituciones, el derecho, el progreso y el engrandecimiento de la patria.

Creo innecesario decir mas sobre este asunto.

En esa larga argumentacion del señor diputado, con la que ha tenido absorbida la atencion de la Cámara, con que la ha encantado, con que la [ha] dominado con mucha frecuencia, me será muy difícil poderlo seguir en todos sus detalles; apenas si me permito, no ya repetir sus proposiciones, que no he podido tomarlas, pero si apoderarme del espíritu general de su discurso y hacerme cargo de algunas de las conclusiones á que ha llegado.

Si no hay exactitud en mis palabras á este respecto, le suplico al señor Diputado que tenga indulgencia conmigo, por que me atengo solo á mi memoria y le rogare que tenga la deferencia de rectificarame.

Ha dicho, despues de hablar de los muchos inconvenientes de esta ley, y de los graves peligros que presenta para el progreso, y para las libertades públicas:—

Que Buenos Aires no ha sido nunca capital de la República;

Que no ha sido capital tradicional, sino tradicionalmente rechazada. (Creo que copio sus palabras con exactitud, sin embargo que, repito, están tomadas todas de mis propios recuerdos.)

Que el partido unitario ha sido siempre favorable á la capital de la República en Buenos Aires.

Que el partido federal ha sido siempre contrario á esta capital y yo me permitiré demostrar lo contrario, y que no solo el partido federal ha sido siempre partidario de la capital en Buenos Aires, sino que es el que ha traído á la Constitucion nacional, esa reforma que dá motivo á que esta Cámara, respetando los derechos de Buenos Aires, se ocupe de esta cesion.

Este precedente, de los respetos que se deben á los derechos de la provincia, es del partido federal, no del partido unitario.

Haré una salvedad.

Descaria, señor Presidente, poder entrar en esta cuestion, y continuar desenvolviendo en ella mis ideas, tomar todos los ante-

He de demostrar también, estudiando nuestra situación económica, que la resolución de este problema afianza nuestro crédito en el interior y lo consolida en el exterior.

En el orden de los hechos, voy á probar asimismo, que esta resolución vigoriza é impulsa todo el progreso material de la República. Que esta resolución significa la redención de la campaña de la provincia de Buenos Aires, si señor, la redención de la campaña y que esta resolución en fin, restablece á Buenos Aires, en su antiguo rango convirtiendo este cuerpo de civilización, en la más vasta, más floreciente y más populosa ciudad de Sud América.

Así, pues, si de la resolución de este problema pende el porvenir de la república; si de la resolución de este problema pende la redención de la campaña; si de la resolución de este problema pende el engrandecimiento de Buenos Aires si está en el cifrado el afianzamiento de la paz pública ¿cómo puede decirse que son los pescadores que quieren revolver el río los que vienen á sostenerlo? — Estoy cierto que el señor Diputado Alem, habiendo reflexionado después sobre estas palabras, lanzadas en el calor de la improvisación, ha debido retirarlas dentro de su propia conciencia, y se habrá apercibido de que no ha debido hacer á los amigos de ayer, que tanto le estiman tan tremendo cargo, haciendo aparecer ante los ojos de la historia y de las generaciones venideras á los que damos el voto en este sentido, como amigos de ver el río revuelto para que otros pesquen, cuando somos patriotas ingenuos y sinceros, que venimos á este recinto á defender los intereses de la patria, las libertades públicas, las instituciones, tal cual nosotros lo comprendemos, y conforme con los dictados de nuestra sana conciencia.

Dire también, señor, que sino ha podido el señor Diputado apercibirse de que hay una gran corriente de opinión en favor de la capital en Buenos Aires, no ha podido á lo menos dejar de notar otra cosa; y es, que todo el mundo está conforme en que no hay nación posible sin la capital en Buenos Aires, ó de otro modo: que no puede haber paz, instituciones y progreso, si la capital sale de Buenos Aires.

Nos lo está diciendo la historia y los hechos contemporáneos todo lo cual hemos de tener ocasión de examinarlo, pa-

ra dilucidar esta cuestión como corresponde.

El buen juicio público, antes que esta Legislatura, ha resuelto ya esta cuestión por el voto de todos nuestros conciudadanos y tal vez esa resolución anticipada por la opinión pública, nos vá á impedir incurrir en el error. Siempre debemos preca vernos del error, pero sobre todo en una cuestión de esta trascendencia, porque los pueblos como los individuos, cuando incurren en errores, ó no los reparan, ó lo hacen, con dificultades y con sacrificios.

Un político fríjole decía, que el error en política era peor que un crimen; y á mi juicio, tenía razón, porque de esos errores se derivan muchos males que suelen ser irreparables.

Si la Legislatura de Buenos Aires cometiera el error de negar su voto á esta ley de capital, habría contraído una gran responsabilidad en el presente y para el porvenir, siendo nosotros los responsables de los males que produjera esta negativa; y por cierto, que si son muchos los males que ha sufrido la República á causa de no haberse resuelto esta cuestión hasta ahora, mayores, y más trascendentes serían los que se produjeran en el porvenir, si dejáramos al país en esa inseguridad, porque más lágrimas y más sangre habrá de correr si no nos apresuramos á afianzar la paz de la República á asegurar sus instituciones y su gobierno.

Uno de los puntos de que se ocupó el señor Diputado es el relativo á las facultades constitucionales de la Legislatura para decidir esta cuestión. El puso en duda, bajo el punto de vista del derecho, esa facultad, ó mas bien dicho, le negó esa facultad á la Legislatura; y ocupándose de los antecedentes de esta cuestión, llegó hasta llamar al Congreso Nacional, «Congreso de guerra;» pero esta denominación, hija de las circunstancias, no será un motivo de réplica de mi parte.

El Congreso Argentino siempre es uno; no es de guerra ni es de paz, cualquiera que sean las circunstancias porque atraviese el país, el Congreso Argentino es el mismo y sus resoluciones son legales — y obligan á todos los argentinos.

Dijo también el señor Diputado que aun cuando la prescripción constitucional facultaba á la Legislatura para ceder el municipio de la ciudad ó el territorio que ha de

No estraño la preocupacion del señor Diputado, porque es consecuente con su modo de ver la cuestion: él vé una dictadura en perspectiva.

No ha manifestado, ó á lo menos no me he apercibido bien, si se ha referido á los hombres ó á las cosas; si su temor se refiere á los hombres, debe tener presente que los hombres son transitorios é insubistentes: los hombres son incapaces de hacer permanentemente el mal y permanentemente el bien de los pueblos: solo las instituciones tienen este poder; son las instituciones las que pueden hacer secularmente desgraciada ó feliz á una nacion.

Pero, si el señor Diputado tiene la vision de una dictadura próxima, ó mas ó menos remota, yo le voy á demostrar para tranquilizar su ánimo, que la ley que tratamos de sancionar, quiebra en la República todos los instrumentos de la dictadura, destruye todos los elementos de la tiranía; y que si algo anhela el pueblo argentino para asegurar sus libertades, para no verse nunca espuestos á nuevas tiranías ni á futuras dictaduras, es ver resuelta esta cuestion de la capital en Buenos Aires; hacer de Buenos Aires la residencia permanente de las autoridades nacionales, y garantizarse por este medio contra toda dictadura y contra toda tiranía en la República.

Todo instrumento de dictadura y de tiranía, lo repito, queda roto con esta ley.

Como la refutacion de estas conclusiones del señor Diputado han de constituir parte de mi discurso sin que me consagre esclusivamente á ellas, sino que he de hacerlo en el órden general del debate, voy á agregar tambien de mi parte, la manera como yo veo la cuestion, las conclusiones que sacó de ella, que son ciertamente muy distintas de las que él ha sacado.

Repito que hace 70 años que venimos luchando sobre lo desconocido, que vamos andando á lo incierto y á lo imprevisto; y esta no es solamente mi opinion, sino la de los hombres más ilustrados y más competentes del país; es tambien la opinion de los que con más cuidado vijilan de cerca los destinos de la República.

El establecimiento de la capital de la nacion en Buenos Aires tiene dos significados: uno en el órden moral, en el órden de las ideas, en esa region serena donde nunca debe llegar la pasion de los hombres, en el ejercicio del derecho; y otro en el órden de los hechos.

En el orden de las ideas políticas, en el ejercicio del derecho constitucional, esto significa resolver el último de los problemas de nuestra organizacion.

Hemos resuelto los problemas de la organizacion nacional, en lo que respecta á los principios políticos, que debian servir de base á esa organizacion; los problemas de los sistemas económicos; los problemas de la forma de gobierno con relacion al gobierno general y al de cada uno de los Estados; el último problema de hecho, que era la seguridad de la frontera; y para consolidar la obra, solo nos falta sancionar el proyecto que está á la deliberacion de la Cámara.

Dar esta ley, es resolver el último problema de nuestra organizacion definitiva.

He de demostrar señor, sin esforzarme para ello, porque son claras y luminosas las demostraciones, son evidentes, he de demostrar, digo, que la capital en Buenos Aires es el único medio de afianzar en la República las instituciones federales; que es el único medio de consolidar de una manera estable, permanente y sólida la nacionalidad argentina, el único medio de asegurar la paz, sean cuales fueran las condiciones personales de los mandatarios, alejando para siempre los peligros de nuevas perturbaciones, de nuevos sacudimientos, de nuevas revueltas, de mares donde vayan los pescadores de rios revueltos.

Haré un paréntesis.

Se dice que nosotros, los que trabajamos por la consolidacion de la paz, no queremos que el mar esté sereno en toda la República; y esa increpacion amarga del señor Diputado, no debe recaer sobre nuestro partido, que trabaja tan sinceramente porque el mar no se revuelva.

Es á otros, ciertamente, á quienes debe dirigirse el cargo.

He de demostrar, señor (esta pequeña interrupcion me ha desviado un poco, pero sigo mi proyeccion), que hacer la capital de la República en Buenos Aires, es dar estension, dar robustez, dar mayor brillo á este foco luminoso de la República, á este medio esplendente de todas las libertades y de todos los progresos, y que vigorizando este centro de actividad y de vida, dándole robustez, vamos á hacer que ella pueda irradiar todas estas luces en todo el territorio de la nacion, y hacer extensivos á toda ella tan remarcables beneficios.

Laboulaye, Paradol Amari, Dameth, Ganhil y cincuenta mas que podria citar.

Paso, pues, á otro punto importante que ha sido tambien tocado por el señor Diputado, y es el relativo á la oportunidad de tratar esta cuestion.

Casi desde el primer dia de nuestra emancipacion política, ha venido tratándose de esta cuestion de la capital.

Despues ha sido uno de los problemas políticos consignados en nuestra carta fundamental.

Hace 27 años que los poderes públicos, los congresos, los parlamentos se encuentran frente á frente esa prescripcion constitucional y no encuentran la oportunidad de cumplirla. O ha habido guerra, ó ha habido paz: si ha habido guerra, no ha podido ser resuelta, porque habia guerra; y si ha habido paz, no ha podido tampoco resolverse porque recién habia concluido la guerra.

Entónces, ¿cuando la vamos á resolver? ¿cuándo es la oportunidad? ¿se busca una ocasion en que todos los habitantes de la República estén de acuerdo, en que haya una armonia tal en todos los hombres, que parezcan un coro de ángeles?

Pero es que siempre ha de haber preocupaciones é intereses encontrados que han de predisponer á algunos espíritus en sentido contrario.

La oportunidad de resolver esta cuestion es cuando la opinion pública lo aconseja y lo pide; cuando los poderes públicos están de acuerdo; cuando el Congreso y la Legislatura están en armonia de vistas [*sic*]; entónces es la oportunidad, y esa oportunidad ha llegado ahora.

Ha llegado ahora, porque el Congreso Argentino, por la primera vez en nuestra historia, ha sancionado la capital de la República en el municipio de Buenos Aires; por primera vez ha venido esa ley á la Legislatura de Buenos Aires pidiendo solo el municipio, y por primera vez tambien se ha puesto la mano en la llaga al resolverse este problema, evitando sus dificultades, como no se ha podido ó no se ha querido evitar jamás.

Siempre que se trata de una reforma, de una innovacion grave en la sociedad, se encuentran resistencias, aún en los espíritus mas adelantados. No hay reforma en las instituciones, no hay reforma ó modificacion en los intereses materiales, no hay

reforma filosófica; científica ni religiosa, que no haya exaltado el sentimiento público, que no haya sublevado ardientes resistencias, que no ha sido posible vencer sin dificultad.

Y es natural; á medida que la opinion se apasiona de una idea, se reaviva en el espíritu la resistencia, que aparece entónces mas vigorosa, y si hubiéramos de dejarnos imponer por ella, no habria solucion de problemas difíciles; no habria conquistas en favor de la libertad porque ellas encuentran siempre espíritus y voluntades que las resisten.

Es consiguiente, pues, que haya resistencia pero esas resistencias es necesario vencerlas con ánimo resuelto, con valor cívico, porque se trata del bien de la patria.

Veinte años dominó Rosas esta tierra; veinte años sus amigos le pedian que diera á la república una Constitucion; veinte años negó Rosas la oportunidad [*sic*] de constituir la república; veinte años tiranizó, despotizó y ensangrentó el país, sin haber consentido jamas darle una Constitucion escrita, diciendo que no era oportuno, y que el pueblo no estaba preparado para las libertades y para el ejercicio de las instituciones.

¿Pero esto mismo, señor, los últimos peligros porque ha pasado la nacionalidad, las últimas convulsiones que han agitado la sociedad, ensangrentando al país, imponiéndole el sacrificio, de su tesoro y de sus hijos, no nos está diciendo que debemos apresurarnos á resolver esta cuestion?

¿No hemos visto la nacionalidad argentina al borde del abismo por el carácter atrabiliario de un gobernador de provincia? ¿No debemos colocar los intereses argentinos, los grandes y permanentes intereses de la patria, más arriba de los caprichos de un gobernador cualquiera? ¿Se trata acaso de los intereses transitorios ó pasajeros que podamos representar? ¿No se trata de los intereses mas trascendentes de las generaciones presentes y venideras? Entónces, pues, debemos darle una base sólida á nuestra organizacion, afianzar la paz de una manera permanente y estable, para que no hayan mas sacudimientos ni convulsiones, para que no haya mas anarquias en la república; para que no exista dentro de los estados otro poder mayor que el de la

ser capital no obstante debe entenderse que es una facultad dada al pueblo.

Es muy raro, señor Presidente, que un juriconsulto tan distinguido como el señor Diputado, haya podido creer que donde la Constitución dice *Legislatura*, debe entenderse que dice *pueblo*.

El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus legítimos representantes, y sus representantes legítimos somos nosotros.

Otro artículo constitucional lo dice de una manera clara y terminante: «Las autoridades que ejercen el gobierno federal, residen en la ciudad que se declare capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas *legislaturas provinciales* del territorio que haya de federalizarse.»

Claro es, señor Presidente que por la Constitución nacional esta facultad de hacer la cesion ha sido conferida á las legislaturas provinciales. Tan es así, que la cuestion de la provincia, en su artículo 3, tambien faculta á la Legislatura para hacer la cesion del territorio.

Si esta disposicion clara de la Constitución, si la obediencia de esa prescripcion espresa de nuestro código fundamental, no fuese suficiente, si fuera susceptible de ser comprendida la ley constitucional como la comprende el señor Diputado ¿qué razon habria para que los congresos que han sancionado esa ley se dirigieran á las legislaturas provinciales?

Si el Congreso Argentino del 62, no hubiese creído que era la Legislatura provincial la que tenia esa facultad, ¿cómo habria podido dirigirse á ella, sometiendo la ley para federalizar el municipio de la ciudad?

Si el Congreso Nacional actual no lo hubiera creído tambien así, ¿cómo habria podido someter á la aprobacion de esta Legislatura la ley de que nos estamos ocupando?

Se vé pues, que esta conformidad de la Constitución nacional con la Constitución provincial [sic: o] está de acuerdo con el modo de proceder del Congreso; de manera que no hay ninguna razon para creer que debemos apelar al pueblo para resolver esta cuestion, convocando al efecto una convencion: sino que la Legislatura de Buenos Aires es la que está facultada para la cesion de la ciudad ó territorio que haya de federalizarse: cederla ó negarla, de acuerdo con lo

que dispone la Constitución nacional y la provincial.

Si esta facultad ha sido reconocida por el mismo Congreso, que en este caso es el intérprete de la Constitución Nacional, no podian las convenciones de provincia, dado el texto de esa Constitución y el mecanismo de nuestra organizacion política, haber sancionado una constitucion que negara á las legislaturas de provincia la facultad de hacer la cesion del territorio que hubiera de federalizarse para capital, puesto que hay otra disposicion terminante de nuestra Constitución Nacional, por la que se establece que las disposiciones de las constituciones provinciales que no se armonicen con la Constitución Nacional, son nulas y de ningun valor.

Así es que, esta facultad que ahora ejerce la Legislatura; como ha de verlo mas adelante el señor Diputado, ha sido dada por el Congreso constituyente reunido en Santa-Fé y por la constitucion reformadora de la Constitución.

Era atribucion nacional.

Y si esto es claro, si esto está establecido de una manera ineludible en nuestros códigos, si no puede desviarse del recto sentido — que es la Legislatura la que tiene esta facultad, negarla seria ir contra la inteligencia que el mismo Congreso ha dado á la Constitución Nacional.

Por consiguiente, creo innecesario detenerme más en esta demostracion.

Por otra parte, siendo este un punto de derecho constitucional, un punto jurídico para cuya dilucidacion no tengo la competencia necesaria, lo dejo á la inteligencia é ilustracion de mis honorables colegas, que son dueños de conocimientos mas vastos en la materia, y lo dilucidarán como no soy yo capaz de hacerlo.

Suspendo aquí la lectura, porque no quiero fatigar la atencion de la Cámara; pero, no parece sino Sr. Presidente, que estas lineas hubieran sido escritas para que me sirvieran en este debate, contestando á los partidarios de las grandes capitales y á los que nos presentaban como ejemplo, precisamente á ese Paris que todo lo absorbe.

Del mismo modo y en el mismo sentido, combatiendo la tendencia centralista, se manifiestan otros distinguidos escritores y hombres públicos de diversos Países, — como Bluutschli, Ferrara, Batbbee, Prevost,

greso argentino pudo quitarle, que es el derecho de ser la capital de la nación; y por eso dije antes, que nosotros venimos aquí á defender los derechos ineludibles, imprecriptibles de Buenos Aires, á ser el asiento de las autoridades nacionales. Por eso dije y repito, soy defensor de los derechos de Buenos Aires en su legítima acepción, en su significado mas genuino y elevado, estudiando la cuestión con criterio histórico-filosófico, como es necesario para resolver un problema de tanta trascendencia para el país.

De larga fecha es indispensable tomar el asunto.

Aunque por lo general no soy partidario de los largos discursos, porque comprendo cuanto fatigan el ánimo de la Cámara, mis honorables colegas me han de permitir que vaya un poco atrás á tomar el punto histórico que me ha de servir de partida. Yo haré discurrir los años con toda velocidad y ligereza, haciendo pasar ante sus ojos, épocas y siglos como en una tela pintada, en donde pasan los hombres y los sucesos, para juzgarlos con rapidez y con acierto, sin detenerme en su exámen mas de lo que es necesario al importante asunto que nos ocupa. No se alarme, pues, la Honorable Cámara por antigua que sea la fecha. Esa fecha es la que separó á Buenos Aires, de la provincia de la Guayra, que era la provincia del Paraguay, y esa antigua fecha es la del año 1617.

— Veo que un diputado toma nota para rectificarme: cito la fecha de memoria y si me equivoco, poco importa.

Entónces por real cédula, se constituyó la capitania general de Buenos Aires; se instituyó á Buenos Aires capital de esa capitania general.

Anduvieron los tiempos, marchó el régimen colonial, no en provecho para la colonia, porque no era de eso de lo que entonces se trataba, como no es del progreso de los pueblos de lo que tratan hoy los hombres que quieren detenernos en este camino; marcharon las colonias, pero solo en favor del real erario; marcharon las necesidades del monarca, y vinieron las modificaciones de la organizacion de estas colonias.

Llegó el año de 1776 y entonces se constituyó el virreinato de la Plata, de esta manera: formando parte del virreinato todos los territorios que hoy constituyen Bolivia y el Paraguay, la República Argen-

tina y la República Oriental, creandó la provincia de Buenos Aires, que entonces se llamó provincia metrópoli, siendo la capital del virreinato, Buenos Aires.

Llamo la atencion del señor Diputado sobre este antecedente histórico: Buenos Aires no era capital de la provincia. En la complexion robusta de la monarquía, necesitaba dominarlo todo, y creó una cabeza, asiento del virreinato, capaz de contener todos los movimientos de opinion que se produjeran en el resto de la monarquía; porque esta era una verdadera monarquía, y entonces se estableció esta organizacion: provincia metrópoli, formada por la campaña y la capital del virreinato, que era la ciudad de Buenos Aires; así es porque el virrey tenia doble título: Gobernador de Buenos Aires y Virrey de la Plata.

Buenos Aires era la residencia de los virreyes, era la capital de derecho del virreinato, y de este rango de capital no puede ser despojada.

Cuando la monarquía se vino por tierra por el esfuerzo potente de 1810; cuando en lugar de esa soberanía caduca, se levantó vigoroso y noble el pueblo argentino ¿á quién debían pasar los derechos que correspondían antes á la soberanía derrocadas [sic]? Al pueblo argentino, que era el nuevo soberano, como pasaron á él todos los derechos que habia tenido la corona, inclusive el del patronato.

Y no crean mis honorables colegas que esta es una doctrina inventada por mí; esta es la doctrina sostenida por el ilustre Moreno desde 1810. No vengo á implantar una modificación, vengo esudriñando la historia, arrancando el polvo que cubre los acontecimientos y las fechas, porque es necesario que mis colegas tengan á la vista esos antecedentes.

Buenos Aires tiene desde entónces el derecho legítimo de ser capital de la república, y por eso he dicho: que sin contrariar esos derechos, esas exigencias legítimas de la opinion ilustrada, sin contrariar los intereses públicos, ningún Congreso pudo haber votado la capital fuera de Buenos Aires.

Desde la emancipacion, señor Presidente, esta situacion de Buenos Aires no ha cambiado en el hecho. Desde 1810, Buenos Aires continuó siendo de hecho, como habia sido de derecho, capital de los estados de la nueva república, de la nueva confederacion, de las Provincias Unidas, pues no tenían

Nacion; porque de este modo, con la conciencia de esa paz y con el imperio desenvuelto de esas instituciones, vendrá el ejercicio de todas las libertades y el progreso general de la patria, que es de lo que todos debemos preocuparnos.

Pero á más, señor, díjole el señor Ministro con mucha exactitud y voy á permitirle recordar sus palabras;

«La eleccion de la oportunidad para resolver esta cuestion, no está en nuestra mano, no somos nosotros, no es la Legislatura no son los partidos políticos de la provincia, no es esta misma, la que ha señalado la oportunidad de dictar esta ley; es el Congreso Argentino, en virtud de su derecho propio, el que ha tirado sobre el tapete de los acontecimientos históricos, estos dados misteriosos, cargados con los destinos de un pueblo.»

Si, pues, siendo nosotros los que tuvimos la eleccion de esa oportunidad, habríamos encontrado que ella es favorable á la resolucion de esta cuestion, ¿con cuánta mas razon, no teniendo en nuestras manos la eleccion de esa oportunidad debemos apresurarnos á decidirla y cuanto debemos felicitarnos tambien de que aquel poder público de la nacion que tiene en su mano la facultad de elejirla lo haya hecho con acierto tal, que tenga el aplauso del pais y la aceptacion de esta misma Legislatura?

Dijo el señor Diputado que el Ministro de la Guerra doctor Pellegrini, no habia sido consecuente con sus propias ideas sobre la oportunidad de esta cuestion.

En efecto, ahora 5 años, el señor Pellegrini habrá creido que no era oportuno tratar de ella, pero ¿cuánto ha cambiado la situacion de la república de 5 años á esta parte? Tenia razon el señor Pellegrini al decir que entonces no era oportuno, y tuvo razon despues al creer que esa oportunidad habia llegado cuando puso su firma en el mensaje con que la ley fué remitida por el Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional, y este no es un cambio de opinion, sino un cambio en la situacion del pais, en la situacion que se buscaba para adoptar una resolucion definitiva sobre esta materia.

Habiendo visto señor, que esta Cámara tiene facultades constitucionales para decidir esta cuestion, habiendo visto y demostrado que es esta la oportunidad de tratarla, voy á entrar franca y resueltamente en el examen de la cuestion.

Sr. Canard — Podriamos pasar á un cuarto intermedio.

Apoyada esta indicacion, se pasó á cuarto intermedio.

Despues de algunos momentos, continúa la sesion.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Hernandez — En la primera parte de mi discurso, señor, creo haber demostrado los puntos principales, respecto de la oportunidad y de la facultad constitucional que la Cámara tiene para ocuparse de esta ley.

Prometí entrar en la cuestion bajo los diversos puntos de vista que ella debia ser encarada por esta Legislatura, con que ella debia ser estudiada, y voy á hacerlo.

En mi concepto, la ley que tratamos de sancionar, debe ser examinada bajo el punto de vista constitucional, como lo ha sido, dejando como he dicho, para algunos de mis colegas mas competentes que yo, mas ilustrados y que hacen profesion del derecho, el ampliar ese punto y hacer las demostraciones convenientes, para llevar al ánimo de los colegas la persuasion de la constitucionalidad de este proyecto. Yo me propongo examinarla, además — bajo el punto de vista histórico, — bajo el punto de vista económico — bajo el punto de vista político — y bajo el punto de vista de la sociabilidad argentina. — Lo haré primero bajo el punto de vista histórico, para demostrar todo lo contrario de lo que envuelven las proposiciones del señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra.

El dijo, que Buenos Aires no habia sido nunca capital de la República, sino la capital tradicionalmente rechazada. Yo voy á demostrar que Buenos Aires ha sido siempre de derecho la capital de la República: mucho tiempo capital de hecho, y que lo que tratamos de resolver en este momento, es esto; nó la cesion de Buenos Aires á la Nacion, sino recuperar en favor de Buenos Aires, el derecho que le asiste para ser capital de la república.

No es que el Congreso Argentino haya sancionado una ley caprichosa, sino que en ella obedece á la lógica del tiempo, á los antecedentes históricos, á la geografia, á las exigencias del progreso y de la civilizacion, reconociéndole á Buenos Aires lo que de derecho le corresponde, lo que ningun Con-

da la Nacion Argentina, á volver á su antigua gerarquia de capital de la Nacion, no se los puede quitar nadie, ni ha podido quitárselos, porque son derechos que se los dá la historia.

Cuatro años de disolucion pasó la república, entre ellos el terrible año 20, de que hizo mencion el señor Diputado que me precedió en la palabra, lleno de desastres, de anarquias, de sombras, de dudas, de incertidumbres y de sangre. Todos los paises han tenido su año 20. No es posible reconstruir ni organizar sociedades nuevas sin que pasen por esas violentas convulsiones.

No obstante Buenos Aires continuó á la cabeza del pensamiento de emancipacion política y mientras nuestros hermanos estaban despedazándose en luchas intestinas, nuestros ejércitos se cubrian de laureles en el resto del continente hermanos [*sic*], llevando la libertad al Pacifico.

Fué durante ese interregno terrible para nuestra organizacion, que se conquistaron las mas duraderas glorias para la patria; fué entonces que se aseguró la independencia de Chile, que todavia no ha pagado; fué entonces que se aseguró la independencia del Perú, que hoy llora con lágrimas de sangre la imprevision de sus hombres.

¡Quiera Dios, que el espectáculo triste de las desgracias del Perú inspire á nuestros amigos!

Vino, señor, la reorganizacion del año 24 vino la asamblea convocada por el gobernador de Buenos Aires, y desde ese momento Buenos Aires volvió á su antiguo rango de capital de la República.

La ley de capital del año 26, reconoció á Buenos Aires este derecho, la ley de capital de 1853, reconoció á Buenos Aires ese derecho; la ley de capital de 1862, le reconoció ese mismo derecho; y la ley de 1880, se lo reconoce tambien.

No puede decirse pues, que Buenos Aires no ha sido nunca capital de la República: ha sido capital de la República desde su fundacion hasta 1880, sin mas interregno que dos: los cuatro años que transcurrieron desde 1820 hasta 1824, en que por la ley de la disolucion quedaron los pueblos anarquizados y despotizados; y los otros nueve años que transcurrieron desde el 52 hasta el 61; nueve años terribles, de que han sido testigos muchos hombres que todavia existen que han sido actores de ese drama; nueve años durante los cuales hemos tenido

tres batallas campales, muchas convulsiones políticas, muchas revoluciones, muchos sacudimientos, y una gran revolucion económica, que dejó mucho ódio profundo al corazon de los argentinos; me refiero á los históricos derechos diferenciales, nueve años de combates que eran un peligro constante para nuestras instituciones.

Esos son los resultados que hemos cosechado las dos veces que Buenos Aires no ha sido capital de la República del año 20 al 24, y del 52 al 61. Y al insistir sobre este derecho de Buenos Aires, se me viene á la imaginacion este argumento. ¿Por qué se trata esta cuestion como si se tratase de hacer la cesion de Buenos Aires en favor de un extranjero? ¿No es el pueblo argentino el que va á imperar ¿no vamos á ser todos los argentinos los favorecidos con el afianzamiento de la paz de las instituciones y el engrandecimiento de la patria? ¿vamos á ceder acaso un pedazo de tierra de la Patagonia en favor de Chile, del Paraguay ó del Brasil, ó del Gran Turco? ¿vamos á entregarnos al ruso, ó vamos á darle á la República Argentina su capital propia, al Gobierno su asiento legítimo, á las instituciones su afianzamiento, á la paz su garantia, trayendo aquí el asiento, de las autoridades nacionales y entregando al pueblo argentino, lo que es del pueblo argentino?

La verdad es, señor, que podemos y debemos decirle: estamos dando al mundo, el primer espectáculo de esta clase, porque no ha habido en ningun tiempo, en todo el planeta una sociedad ilustrada, fuerte y rica y con la conciencia de sus destinos, que se haya negado á ser la capital de su nacion, que haya mirado como un castigo ser su representante, tener en su seno los Poderes Públicos de su patria: no hay en la historia de la humanidad, un solo pueblo que haya declinado ese honor, al menos que lo haya rechazado.

Hay, si, el ejemplo de muchas guerras disputándose el privilegio de tener en su seno los poderes públicos; pero no hay un solo pueblo, una sola ciudad que haya declinado jamás ese honor, que la haya considerado nunca como un peligro ni como un castigo. Y no me refiero solamente á la América, donde es tradicional é histórico que las capitales de los virreynatos, ó de las capitanías generales pasarán despues á ser capitales en las repúblicas organizadas, me

denominacion oficial, ni la tuvieron sino muchos años despues. Aquí residieron los primeros poderes y aquí continuaron reuniéndose todas las asambleas: esto era reconocido y reputado como capital de la república; era la cabeza, era el brazo, era el corazon de la independencia: — Buenos Aires ofrecia sus recursos, armaba su brazo, prestaba su inteligencia y el concurso de su inmenso prestigio en América, por la causa de la emancipacion, y hacia todo esto en el elevado rango de capital de la república.

No se les ocurrió á nuestros antepasados en 1813 negarle este carácter, no se les ocurrió en Tucuman, cuando se declaró la Independencia, negarle á Buenos Aires el carácter de capital de la República; no se les ocurrió á constitucionalistas en 1819 negarle á Buenos Aires este carácter; no se discutó jamás en nuestras asambleas: solo hay un documento público en la Historia Nacional desde 1810 hasta hoy, en que se le niega á Buenos Aires el derecho de ser capital de la República: lo citaré en oportunidad.

La primera asamblea, despues de varias otras fracasadas, de muchas tentativas inciertas y sin resultado [*sic*: a], fué la asamblea de 1813. Esa asamblea no puso en duda siquiera el derecho de ser Buenos Aires la capital; esa asamblea se ocupó de asuntos puramente nacionales; y si Buenos Aires no hubiera sido de hecho y de derecho la capital de la república, ¿cómo habia reunido en Buenos Aires esta asamblea compuesta de los hombres mas ilustres que entonces tenia el país? En esa asamblea estaba Montecagudo, Vicente Lopez, Alberdi, Garcia, Agrelo, Gomez Vieytes ¿cómo á ninguno de ellos se le ocurrió decir: Buenos Aires no tiene derecho de abrigar en su seno al poder público de los nuevos estados? Esa asamblea fué la que sancionó los colores de nuestra bandera; esa asamblea fué la que estatuyó nuestras fiestas cívicas, la que dictó la forma y símbolo de nuestro escudo; esa asamblea sancionó asuntos de detalle, de forma y de objetos puramente nacionales, y en esa asamblea no se levantó jamás una voz para negarle á Buenos Aires este derecho.

En 1815, se hizo otra tentativa de organizacion despues de derrocada la asamblea del año 13, por un movimiento que se llamó el movimiento federal de 1815 — se reunió

en Buenos Aires: tampoco surgió allí ni la duda de que Buenos Aires tuviera derecho á ser capital de la república.

Circunstancias especiales, necesarias para asegurar la independencia, indispensables para la emancipacion de América, sin dejar de influir en eso nuestras disensiones internas, llevaron el Congreso á Tucuman, y ese Congreso, despues que declaró nuestra independencia; su primer acto fué trasladarse á Buenos Aires: á Buenos Aires que era la capital de hecho de la república entera y capital de derecho de todo ese territorio. Si ese Congreso no hubiera reconocido en Buenos Aires el derecho de ser capital de la república, ¿por qué no continuó funcionando en Tucuman? ¿por qué no se estableció en Córdoba? ¿por qué no se estableció en cualquier otra parte?

Es que no se podia atrever ese Congreso ni ninguno, á negarle á Buenos Aires el derecho tradicional de ser capital de la república.

Ese mismo Congreso, señor Presidente, despues de lanzar al mundo el acta de nuestra independencia, que nos constituyó en nacion libre y soberana, despues de haber designado para director provisorio de la república al general Pueyrredon, se trasladó á Buenos Aires para resolver sobre la forma de gobierno que debieran adoptar los nuevos países, y dar una constitucion definitiva. Ese Congreso funcionó en Buenos Aires en 1819 y dictó una constitucion que fué resistida por los pueblos, y que produjo; segun lo dice de una manera clara y luminosa en sus memorias el general Paz, la sublevacion de Arequito: fué resistida por los pueblos, porque era una constitucion unitaria; y ese Congreso fué el que [por] primera vez dictó la terrible ley de disolucion. Ese Congreso al separarse de la escena pública, al disolverse, dictó como he dicho, la ley de disolucion, la ley que dejaba á cada una de las provincias en el ejercicio de su soberania, y entonces fué, y por primera vez, que Buenos Aires vino á ser de derecho y de hecho capital de la provincia de Buenos Aires.

Entonces dejó Buenos Aires de tener influencia en los negocios de la república; entonces dejó Buenos Aires de ser efectivamente capital de la Nacion, y quedó cada provincia con su capital respectiva, y la provincia de Buenos Aires con esta ciudad como su capital propia; pero los derechos que Buenos Aires tiene, una vez reconstruí-

cómo? y cómo se dictó la ley de capital? Se dictó, señor, cediendo para capital, no el municipio de la ciudad, sino 200 leguas, que son las que contiene el perímetro desde la Enseñada hasta las Conchas, y en el cual hay hoy 18 ó 20 pueblos florecientes. ¿Y en qué situación se pedía esto á la provincia de Buenos Aires? En época en que los límites territoriales garantidos contra las invasiones de los bárbaros, no pasaban de las Mercedes al Oeste y del Salado al Sud.

Así es que, este pensamiento destruía por completo la provincia de Buenos Aires, y así, junto con él propuso este proyecto al Congreso para dividir en dos esta provincia, llamando á la una provincia del Paraná y provincia del Salado á la otra.

Y no solo se quiso cometer ese atentado contra los derechos y soberanía de la provincia de Buenos Aires, sino que tambien la ley del año 16 decía testualmente lo siguiente: «En el resto del territorio se organizará por ley especial una provincia. Entre tanto, dicho territorio queda tambien bajo la direccion de las autoridades nacionales.»

Quiere decir, pues, que la ley del año 26 no solo no respetaba los derechos de la provincia, por lo que respecta á la ciudad, sino que ni aún respetaba siquiera lo que le quedaba de su territorio para ser provincia argentina. Así es que era una verdadera federalización de toda la provincia, lo que aquella hacia, y no fué rechazada por los poderes públicos de la provincia, porque no fueron consultados, sino que fueron disueltos antes de cumplirse la ley, y el Sr. Las Heras fugó del país para irse á Chile, protestando con el hecho de su separacion, contra aquel acto, y debe agregarse á mas, que al otro día de promulgarse la ley de capital, que fué el 6 de Marzo de 1826, se dictó aquella célebre disposición disolviendo los poderes públicos de la provincia. Por lo tanto, no podia ella por medio de sus poderes públicos constituidos en forma y procediendo regularmente pronunciarse contra esa ley. Este fué un verdadero acto de fuerza, y esto fué lo que trajo la protesta armada.

De manera que, para demostrar que este primer proyecto de ley de capital no fué rechazado por los poderes públicos de la provincia, no tengo mas que hacer como se ha visto el recuerdo de los hechos y antecedentes históricos.

Aquella ley de capital, tomaba 200 leguas de territorio y despues se dividia en dos provincias la zona restante, y todo esto se hacia cuando no habia Constitucion ninguna de la República que autorizase al Congreso para semejante division de territorio, pues no estaba resuelto todavia cuál seria la forma de gobierno que debia regir en estos países.

De esta manera, desaparecia completamente la provincia como estado autónomico y la provincia que mas habia hecho por la independencia y la libertad de América, como por la organizacion de la República, no podia consentir en ser borrada del mapa político de la nacion, y eso, sin ser consultada siquiera: rechazaba esta federalizacion porque se violaba la ley del compromiso que habia dicho de una manera clara y terminante, que hasta tanto se diera la Constitucion de la Nacion, las provincias se regirán por sus propias instituciones.

La rechazaba porque era una forma, un procedimiento de punto irregular, que el Presidente de la República dijera: quedan cesantes los poderes públicos de la provincia.

La provincia no habia sido consultada y no podia serlo por la desaparicion del señor Las Heras, antes de la promulgacion de la ley, pues él sin duda, habia visto venir el cataclismo y quiso asistir á él.

Si señor Presidente, esa ley no fué rechazada, como lo he demostrado, sino que quedó destruida por los hechos que ocurrieron en seguida.

No fué derogada, como dijo un señor diputado porque no quedó en pié poder público ninguno que tuviera facultad para derogarla: era una ley dictada por un Congreso nacional, mal dictada ciertamente; el Congreso no tenia facultad para hacerlo, pero no hubo otro Congreso que la derogara legalmente.

Ese Congreso del año 26, cayó envuelto en los escombros de la situacion; renunció Rivadavia y el Congreso se declaró disuelto, dictando apenas las disposiciones necesarias para reconstruir los poderes públicos de la provincia.

Durante ese periodo no hemos tenido mas convencion ni mas Congreso nacional, que el que se reunió en Santa-Fé, un año despues al solo objeto de aprobar los tratados de paz con el Brasil, despues de lo cual se disolvió inmediatamente.

refiero, vuelvo á decirlo, á todas las naciones antiguas y modernas, de todos los tiempos.

¿Cómo podria Méjico decir que era una vergüenza, un castigo para ella ser el asiento de los poderes públicos de su nacion, y que su capital debia estar en Puebla; en Zaragoza, en Guanajuato, (ó alguno de esos otros pueblos de nombre azteca, pues en las regiones del Pacífico hay pueblos que tienen nombre quichua, aimará ó azteca, como sucede entre nosotros con muchos nombres guaranis).

¿Podrá agravarse Caracas, capital de Venezuela, por ser capital de un Estado, que ha producido tantos hombres ilustres en las armas y en las letras, honra de América, y sostener que la capital debe ser Valencia, Barcelona ó Puerto Cabello, tan festejada por la serenidad de sus aguas?

¿Puede ofenderse Lima de ser la capital del Perú, y pretender arrojar de su seno á sus poderes públicos para que vayan á establecerse en Taena, en Cuzco ó en Arequipa?

¿Puede creerse abatida Santiago porque es la capital de Chile, Santiago que consintió en que se formaran diversas provincias de su mismo territorio, conservando solo para si el rango de la capital de la República?

¿Puede Montevideo decir que no debe ser la capital de su nacion?

¿Puede decirlo Rio Janeiro y sostener que la capital del Imperio debe ir á Pernambuco, á Bahia ó á Rio Grande?

Nos hallamos pues, en la corriente en que se encuentra el buen sentido, la geografía, la historia, la ciencia, el ejemplo de todas las naciones y todos los hombres de Estado, sosteniendo que es un honor y que de derecho le corresponde á Buenos Aires el ser capital de la nacion.

Quizá señor, me he anticipado con este argumento, que lo reservaba para mas adelante, pero el calor de la improvisacion me ha arrastrado hasta allí.

Además, me encuentro en un caso excepcional pues debo decir con franqueza que, siempre que se trata de hablar, lo hago violentándome un tanto, y ahora mucho mas así por el reconocimiento de mi incompetencia, cuanto porque comprendo que al afrontar esta cuestion, hay en el seno de la Cámara hombres mejor preparados, y que debieron haber tomado la palabra en lugar mio; pero sigo desempeñando mi mision.

He demostrado que Buenos Aires tiene derecho á ser capital de la República, que la ley que así lo determina, no hace sino reconocerle ese derecho, y voy á probar ahora que la capital de la República en Buenos Aires no ha sido nunca rechazada; no ha sido jamás rechazada, é insisto en esto, porque recuerdo que la proposicion del señor Diputado Alem fué que habia sido tradicionalmente rechazada.

Tres son las leyes de capital en Buenos Aires: la del año 26 que dictó el Congreso unitario siendo Presidente de la República el señor Rivadavia — la del año 53, que dictó el Congreso Constituyente bajo los auspicios del general vencedor en Caseros, y la del año 62 que dictó el Congreso Legislativo de Buenos Aires, no diré bajo los auspicios del general vencedor en Pavon, pero si bajo los auspicios de la victoria.

Es necesario organizar esta demostracion.

Instalado el Congreso en Buenos Aires en el año 24, su primer acto fué dictar la que se llamó entonces la ley de union, porque estaba vigente todavia la ley de disolucion del Congreso del año 19, y era necesario una nueva ley que volviera á reunir á toda la familia argentina, dispersa, para reconstituir con ella de nuevo la nacionalidad.

Dictada esa ley se dictó entonces la que se llamó ley del compromiso de 23 de Enero de 1825, que decia lo siguiente: «hasta tanto que se dicte la Constitucion nacional, las provincias se regirán por sus propias instituciones».

Llamo la atencion sobre esta fecha y sobre la clausura de esta ley, porque ella formaba el compromiso [*sic*: el] para la nueva organizacion, de respetar las instituciones propias de cada una de las provincias, mientras no se hubiese dado la Constitucion Nacional.

Vino la eleccion del señor Rivadavia, la que no es del caso juzgar ahora, pues se habia dado la ley de duplicacion, llamada así, porque mandaba duplicar el número de los diputados para proceder á esa eleccion, y probablemente los sucesos que sobrevinieron y la complicacion de la guerra con el Brasil, no dieron lugar al cumplimiento de esa ley y se precipitó el nombramiento de Presidente eligiendo al señor Rivadavia.

Antes de dictarse la Constitucion del país, no estaba el Congreso obligado á dictar la ley de capital, y lo hizo sin embargo. ¿Y

¿Se puede comparar con eso, la ley que solo federaliza y dá por capital de la naci6n el municipio de Buenos Aires?

El general Mitre, y siento nombrarlo, porque tengo una aversion instintiva á usar de los nombres propios de los contemporáneos en cuestiones de esta importancia, pero á él le ha alcanzado la gloria en vida; asiste á su propia posteridad; es un personaje histórico, y eso me hace vencer aquella repulsi6n; — el general Mitre incurrir en el mismo error de Rivadavia en la federalizaci6n de la provincia. Y cree [sic: o], señor Presidente meditando esta cuesti6n, estudiando sobre ella, examinando los hechos históricos, para deducir una cuesti6n clara, creo que el error mas grave y trascendental del general Mitre, en el 6rden de la política interna ha sido poner el cúmplase á la ley del Congreso que federalizaba á Buenos Aires; ley que dió lugar á la formaci6n del gran partido autonomista, partido joven, robusto y lleno de vida, que se levantó defendiendo los derechos de la provincia de Buenos Aires para oponerse á la sancion del Congreso.

Y no me estraña tanto que la juventud de Buenos Aires se pusiera de pié al llamado de Adolfo Alsina para resistir ese atentado contra Buenos Aires, como que el general Mitre encontrara un Congreso tan complaciente que le diera por capital de la República toda esta provincia, porque un Congreso tan deferente, señor, no se ha reunido nunca, y porque los actos de valor cívico se encuentran siempre en los hijos de este país.

Alsina desempeñaba con respecto á los derechos de Buenos Aires, el mismo rol que desempeñaba Dorrego.

Oponiéndose como lo hicieron á la federalizaci6n de toda la provincia, defendian el sistema, defendian las libertades públicas, porque no querian poner en manos del gobierno general el poder omnímodo que habian tenido los virreyes; y los que venimos hoy trabajando por la organizaci6n nacional y por que se dicte la ley de capital de la República, federalizando solo el municipio de Buenos Aires, en la alta significaci6n de esta cuesti6n, estamos de acuerdo con las doctrinas que sostuvieron Dorrego y Alsina.

Gloria y honor para el partido que consuma tan grande obra!

Nuestros opositores de hoy, los que en la prensa levantan la palabra contra nos-

otros los que dicen que vamos á sacrificar las libertades públicas, no están con Dorrego, no están con las tradiciones liberales que representaba Alsina: están con un héroe desgraciado de lejanos tiempos, están con Artigas.

Solo Artigas ha protestado contra la capital en Buenos Aires; fueron los diputados de Artigas los que en la asamblea del año 13, se presentaron trayendo entre las instrucciones dadas por el condllo oriental, estas cláusulas ineludibles: primero se declarará la independencia de la república, cosa que no hizo la asamblea del año 13, porque no lo creyó oportuno:

2° Que se constituyera una confederaci6n, y esa es la primera vez que en nuestra historia se habla de federaci6n.

3° Que se dividiera el poder público en las tres ramas de legislativo, ejecutivo y judicial, y el art. 19 de las instrucciones de esos diputados presentadas á la asamblea del año 13, decia terminantemente estas palabras: «Que precisa é indispensablemente sea fuera de Buenos Aires el sitio donde resida el gobierno de las Provincias Unidas».

Asi pues, el apóstol de esta resistencia es Artigas; no es Dorrego, no es Alsina, no son los federales.

¿Y por qué, señor Presidente? ¿Es acaso porque Artigas fuera celoso de las libertades de Buenos Aires? ¿Es acaso porque Artigas estuviera mas interesado en las libertades públicas y en el progreso de este país que Moreno, Lopez y Vieytes? Nó, señor, es porque Artigas comprendia que el poder, el prestigio y la influencia, debian acompañar á la declaraci6n de capital, y él queria la capital de las Provincias Unidas en Montevideo.

Otra hubiera sido la suerte de este país; otras hubieran sido sus terribles condiciones y su estado actual de atraso, si la capital de la República se hubiera constituido en Montevideo, bajo los auspicios de Artigas, porque, por terribles y sangrientas que hayan sido nuestras guerras civiles, nunca han llegado al carácter de aquellas, pues la civilizaci6n y el progreso han hecho su camino entre nosotros, humanizando las guerras que allí son exageradas todavia.

Y, señor, si es conciencia hecha que Buenos Aires no debe ser capital de la República, si hay la tradici6n de que no lo sea si hay peligro, ¿por qué los hombres que mas se han distinguido en la lucha de nues-

Esa ley, pues, que fué derogada por los acontecimientos; nunca tuvo la sancion ó aprobacion de los poderes públicos de Buenos Aires, porque ellos nunca fueron consultados, ni fué nunca rechazada por esos mismos poderes públicos, porque no fueron oídos en consulta.

Pasemos á la segunda ley de capital.

Es la ley del año 53, y desde ya puedo decir que tampoco ha sido motivo de un rechazo, porque no fué tomada en consideracion por la provincia.

Estábamos en la guerra del año 53; una revolucion de la campaña habia sitiado á Buenos Aires, y, estando esa revolucion á las puertas de esta ciudad, se presentó una comision que vino de Santa-Fé con objeto de someter á la aprobacion de Buenos Aires la Constitucion de la nacion y la ley de capital.

Buenos Aires no se ocupó de ella. Esa ley no fué rechazada, por consiguiente pero si lo hubiera sido, habria sido con lejítimo derecho porque esa ley del año 53 incurria en el mismo error de la ley del año 26: asignaba á la capital de la República doscientas leguas de territorio, el mismo perimetro que habia federalizado la ley de Rivadavia.

Y no es lo mismo tomar en consideracion una ley que declara á Buenos Aires capital de la República, título y gerarquia que de derecho le corresponde, que sancionar una ley que le quita á la provincia diez y ocho ó veinte pueblos florecientes y prósperos, y que le quita doscientas leguas de territorio que la capital de la nacion no necesita para su desenvolvimiento.

Los sucesos de entonces son conocidos. Repito que muchos hemos sido contemporáneos y actores en ellos.

La guerra puso término á aquella situacion.

El ejército que sitiaba á Buenos Aires se disolvió. La confederacion se organizó en el Paraná, con aquella ciudad por capital provisoria.

Buenos Aires dictó su Constitucion de Estado independiente, y en esta situacion permanecemos nueve años terribles y de doloroso recuerdo [sic: c].

Felices los que no asistieron á esos nueve años de espectáculos de sangre!

Nueve años de hechos tales que los jóvenes de hoy que no lo presenciaron no saben lo que es guerra civil.

No pueden calcular sus terribles consecuencias ni medir todos sus desastres.

Es preciso haberse aleccionado en la historia terrible de esos nueve años, para poder medir todos los estragos de la anarquia.

¡Cuánto ódio acumulado en el corazon de los partidos!!

¡Cuánto herirse los hombres en su persona, en su honra y en sus intereses!

¡Qué tiempos aquellos!

Muchas veces he visto escritas, por los que eran apóstoles de la union, estas palabras del libro de todas las sabidurias.

«Casa dividida, perecerá, pueblo dividido sucumbirá; — La division es la muerte.»

En efecto, nos encaminábamos al abismo si la fuerza de union de los elementos argentinos no nos hubiera salvado.

¿Qué sucedió, señor Presidente, cuando la capital provisoria del Paraná desapareció y se encontró despues de la victoria de Pavon, todo el poder de la Nacion en manos del general vencedor? ¿qué sucedió digo, con relacion á la cuestion que estamos tratando?

Sucedió, que el primer acto de ese gobierno fué traer la capital á Buenos Aires, es decir, reconstituir á Buenos Aires en su antiguo rango, esto es, darle á Buenos Aires lo que de derecho le correspondia.

Ese Congreso, que se ocupaba entonces de la organizacion nacional; que se ocupaba de resolver las dificultades administrativas que traia consigo la incorporacion de Buenos Aires al resto de la confederacion; ese Congreso sancionó una ley federalizando por el término de tres años la capital de la República.

Esa es la tercera ley sobre capital.

Ella fué sometida á la aprobacion de la Legislatura de Buenos Aires. Asi pues, es de ahí y solo de ahí, de donde arranca toda la historia sobre aceptacion ó rechazo de la ley de capital por las legislaturas de Buenos Aires. — 1862 es el punto de partida.

La asamblea de Buenos Aires, por medio de sus hombres mas competentes, rechazó esa ley, y la rechazó con innegable justicia, con lejítimo derecho, porque esa ley era la cabeza y el instrumento de futuras tiranias; porque esa ley venia á constituir esta deformidad: capital de la República, toda la provincia de Buenos Aires; era la federalizacion de todo el territorio, es decir, la reconstruccion del virreinato.

Siempre los jefes del Poder Ejecutivo presentando la solución de este gran problema. La única vez que no ha sido presentada por el jefe del Estado como acabo de decirlo, es cuando se sancionó por el Congreso de Santa-Fé.

No puede decirse entonces que fuera una explosión de ódios del vencedor de Caseros, para castigar á Buenos Aires. Desvanecido este cargo, podemos votar esta ley con perfecta conciencia de que no viene á título de pena, sino á título de premio: es darle á Buenos Aires lo que por derecho le corresponde; es restituirla en su antigua gerarquía; es colocar la corona al soberano.

Ciertamente, señor, que este hecho de tanta trascendencia, de tal significación, que tantas pasiones concita, que tanto entusiasmo despierta en unos, y que tanta resistencia encuentra en otros no puede señalarse con la designación de una evolución de actualidad, como repetidas veces lo ha dicho el señor diputado Alem. Perdóneme el señor Diputado que tome ese término de su discurso.

El señor Diputado debe tener en su conciencia la persuasión de que, los que venimos á votar esta ley, no venimos á hacer una evolución, porque evolución es solo un movimiento estratégico para aprovechar las ventajas de una situación dada; y este es un gran acontecimiento para la patria; es la solución de un gran problema.

Una vez resuelta la cuestión Capital en el sentido que debe ser resuelta, no habremos hecho una evolución: habremos completado nuestro camino; y entonces, los grandes hechos de nuestra historia política podrán completarse con estas fechas notables:

1810, la emancipación;
1816, declaración de la independencia;
1853, la constitución federal;
1862, la integridad nacional incorporándose Buenos Aires;
1880, la organización de la República definitivamente constituida, con Buenos Aires por capital. (*Aplausos.*)

Estas son las grandes etapas de nuestra organización política.

Varios señores Diputados — Podríamos pasar á un cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos pocos momentos después, los Sres. Diputados, dice el

Sr. **Presidente** — Continúa la sesión,
Sr. **Ugaldé** — Pido la palabra.

Voy á hacer moción para que se levante la sesión, pero antes de esto desearía se resolviese si vamos á continuar esta discusión mañana ó el miércoles, porque si se resuelve que tengamos sesión mañana, debe solicitarse á la Cámara de Senadores el reínto, y esta lo cederá ó no.

Sr. **Presidente** — Tengo conocimiento de que el Senado tiene sesión mañana y el miércoles.

Sr. **Beracocha** — Haré presente al señor diputado Ugaldé que en la sesión anterior se ha resuelto que las sesiones sean diarias, y me parece que debe cumplirse esta resolución.

Sr. **Presidente** — Todavía no se ha pasado la nota al Senado pidiéndole ceda el local.

Sr. **Beracocha** — Entonces debe pasarse esa nota.

Sr. **Presidente** — Se pasará esa nota, y el lunes sabremos si cede ó nó el local.

Sr. **Ugaldé** — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyado.)

Se vota si se levanta la sesión y resulta afirmativa.

Eran las 5 de la tarde.

Sesta sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 22 de noviembre de 1880¹

— No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se vá á entrar á la órden del día.

Habia quedado con la palabra en la sesión anterior, el Sr. Diputado Hernandez; puede usar de ella.

Sr. **Hernandez** — En la sesión anterior dejé demostrado de una manera evidente y clara, que esta era la oportunidad mas conveniente para resolver este problema — que la Cámara estaba constitucionalmente facultada para resolverla — y entrando en el examen de otra de las proposiciones establecidas por el señor Diputado que habia hablado antes, demostré, con los documentos de la historia, que Buenos Aires habia sido siempre la capital de derecho que el partido unitario no habia votado la capital

¹ Publicada en el Núm. 6 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, ed., t. II, pp. 171 á 187. Presidió el diputado don Juan Darquier y al mismo se asientan los siguientes diputados: — Presidente, Alem, Alberca, Andrade, Beracocha, Corbioni, Canard, Casal, Castro, Contino, Claver, Lopez, Degref, Dillon, Fernandez, Halbach, Hernandez, Lóren del Castaño, Luro, Martinez J. B., Martinez T., Mendez, Molina Arrotea, Muro, Murphy, Nnon, Otero, Pellegrini, Perez Millán, Pichero, Recabarren, Riera, Risso, Patron, Rodriguez, Romero, Saltorin, Tannini, Ugaldé, Viale, Victorini. — Con ayo: Moreno, Solveyra. — Sin ayo: Zavaria. (N. del E.)

tra organizacion, los que con mas brio y mejor voluntad han defendido los principios liberales, han vetado las leyes sancionadas por el Congreso, sacando la capital de Buenos Aires? ¿Por qué la vetó Sarmiento dos veces y el mismo general Mitre? ¿Tenian acaso otra conciencia?

El mismo señor Sarmiento, que tanta parte habia tomado con sus escritos desde Chile, en el estudio de los problemas de nuestra organizacion, que habia sostenido que la cuestion capital no tenia otra solucion sino la capital en Argirópolis, es decir, en Martin Garcia, ¿por qué cuando se encontró colocado en la alta magistratura de la República vetó la ley que sacaba los poderes públicos de Buenos Aires.

Porque, si bien los periodistas y publicistas pueden entregarse algunas veces á la fantasia, y á las abstracciones, los hombres de Estado tienen que resolver las cuestiones con arreglo á los intereses positivos del país, con arreglo á la corriente de ideas y sentimientos de su época; y el general Sarmiento no podia desconocer que no habia gobierno posible si sacaba de Buenos Aires la capital de la República.

Recuerdo que he sido actor en los sucesos de su época; que era uno de sus opositores, y ciertamente, puedo decir que si no hubiera estado escudado por la grandeza y poder de los elementos que la concentracion en la ciudad de Buenos Aires ponía á su servicio, el Gobierno del señor Sarmiento no hubiera tal vez alcanzado la terminacion de su periodo legal.

Los debates que se desencadenaron contra el general Mitre despues de Pavon, que fueron cinco años de lucha brazo á brazo con los elementos reaccionarios del interior ¿los habria resistido ese Gobierno, sino hubiera tenido su residencia en Buenos Aires?

¿Así es la conciencia hecha en nuestros hombres de Estado.

Rivadavia sancionó la capital en Buenos Aires; Rozas lo tuvo de hecho, porque la capital en Buenos Aires con la organizacion robusta que le diera el virreinato, era el primer instrumento de su tirania.

Y no es solo la ciudad de Buenos Aires la responsable de esa tirania, sino toda la provincia, por la organizacion que entonces tenia.

Así, pues, la sostuvo, y queria Rivadavia, la sostuvieron y queria Mitre, Sarmiento, y la ha sostenido Avellaneda.

Y si todos los gobiernos y todos los hombres públicos de este país han sostenido esto, ¿puede decirse que es un inconveniente un perjuicio y un sacrificio para Buenos Aires? ¿Puede sostenerse que hay organizacion posible sacando la capital de aquí?

Francamente creo que esa tesis es insostenible ante la razon como ante la historia, por mucho que sea el talento, la ilustracion y la elocuencia del diputado que se ha hecho su paladin.

Recuerdo que dijo el señor Diputado: — y lo recuerdo por la dolorosa impresion que dejó en mi ánimo, — que esta ley venia á título de pena.

* Repito lo que dije al principio: yo no seria jamás el instrumento de opresores, ni esbirro de despotas.

Pero si la ley que solo federaliza el Municipio, que restituye á la ciudad de Buenos Aires en su antiguo rango de capital de la República, viene á título de pena, ¿á que título la impuso Rivadavia cuando hacia la capital federalizando doscientas leguas?

¿Y por qué queria Rivadavia aplicar á Buenos Aires esa pena, á Buenos Aires que lo habia acariciado, que lo habia elevado á la primera magistratura del país: que lo miraba como un apóstol por la organizacion política que habia dado: y una prueba manifiesta de ello la tenemos en la celebracion del centenario que hace poco tiempo tuvo lugar entre nosotros.

Si hubiera estado resuelta la cuestion capital, á buen seguro que no se habrian estado batiendo las tropas en Barracas el 20 de Junio, es decir, justamente un mes despues del memorable centenario!

¿Y á título de qué podia imponerla el general Mitre como una pena? — Buenos Aires lo habia llevado vencedor hasta el capitolio. ¿Qué pena tenia que imponer á Buenos Aires? adornado con todo el prestigio de la victoria, el general Mitre no podia imponer una pena á Buenos Aires.

¿Puede decirse que por la revolucion de Setiembre contra el vencedor de Caseros, quiso él imponerla á título de pena?

Pero esto me sugiere otra observacion. La única vez que la ley de capital ha sido dictada especialmente por el Congreso sin ser iniciada por el Poder Ejecutivo, es cuando el Congreso de Santa-Fé la sancionó.

En el año 1826 fué presentada por Rivadavia, en el año 1853 por el general Mitre y en el año 1880 por el Dr. Avellaneda.

Llegamos en esta situacion de la lucha al 23 de Octubre de 1859, en que tuvo lugar la batalla de Cepeda; batalla que dió origen al pacto del 11 de Noviembre, que fué el primer pacto celebrado para la incorporacion política de Buenos Aires.

Este pacto tuvo por complementario el de 6 de Junio celebrado por el Dr. Velez en el Paraná.

En virtud de aquel primer pacto de 11 de Noviembre, se hacia la incorporacion política de Buenos Aires, y en seguida por el pacto 6 de Junio, se hacia la incorporacion administrativa.

Aquellas dos fechas, 11 de Setiembre, en que tuvo lugar la revolucion que separó á Buenos Aires del resto de la república, y 6 de Junio, en que quedó definitivamente realizado [sic: a] su reincorporacion, son las que se conmemoran en dos plazas públicas que tienen esos nombres.

Para hacer efectiva esa incorporacion se convocó en seguida la Convencion nacional reformadora de la Constitucion, la cual se reunió en la ciudad de Santa-Fé en Setiembre de 1860.

Buenos Aires habia convocado previamente su Convencion ad hoc, y tomado en consideracion la Constitucion nacional, haciendo las reformas que creyó deber hacer, y como se encontró que la ley del Congreso de Santa-Fé facultaba á la provincia para examinar la ley de capital, no podia dejar de consignarla entre sus reformas; es decir, no podia declinar voluntariamente el derecho que el Congreso constituyente le habia acordado.

Por eso es que vino á consignar lo mismo que el Congreso de Santa-Fé, ya habia dicho por la ley antes citada.

El señor Diputado ha dicho que la reforma de ese artículo, que concedia á Buenos Aires el derecho de pronunciarse sobre la ley de capital habia sido aclamado en Santa-Fé, é hizo un argumento, que francamente, no es posible dejar pasar en silencio, porque es necesario darle á esa aclamacion la significacion que realmente tiene.

Saliamos de un estado perpétuo de anarquía se deseaba hacer una union nacional de una manera permanente y sólida; porque el país estaba cansado de guerras, y era un espectáculo digno del pueblo argentino ver á los hombres ilustrados de la República, á las inteligencias mas adelantadas de aquella época reunidas en asamblea para dictar la ley comun.

Me hallaba presente al acto; tenia mision en él; y aun cuando han tra[n]scurrido 20 años, están muy frescos en mi memoria los recuerdos de esa época.

Las reformas presentadas por Buenos Aires pasaron á comision, y la comision aconsejó su aceptacion.

Eran 22 reformas casi todas de carácter económico, pocas de carácter político, y el códic de estas reformas fué incorporado al testo de la Constitucion nacional.

Por mocion de un señor convencional, que hoy ocupa un puesto en el gabinete de la nacion, y que la hizo con estas memorables palabras: «la integridad de la República no se discute, se aclama» las reformas fueron aclamadas, como podia haberlo sido, si del seno de esta Legislatura una vez autorizada se hubiera levantado para decir: la organizacion de la República no se discute, se aclama.

¡Y qué distinta cronologia la de aquellas fechas con la de la fecha actual!

Dos fechas, como las del 11 de Setiembre y la del 23 de Octubre que recuerdan una revolucion y una batalla, son conmemoradas en 1880, la primera con la sancion del Senado argentino designando á Buenos Aires para capital de la República, y la segunda con la sancion del Senado de la provincia, haciendo la cesion de la ciudad de Buenos Aires para aquel objeto.

¡Qué distintos acontecimientos!

Y ¿qué diré, señor, sobre estas tres leyes de capital?

Debo insistir sobre este asunto, porque deben apercibirse mis colegas del espíritu que ha dirigido la accion de estos tres congresos.

El de 1826 sin tributar ningun respeto á los derechos de la provincia, era federalizada; el del año de 1853, cuando ese respeto habia hecho camino en la conciencia nacional, decia que la provincia de Buenos Aires, fuera consultada; y en 1880, la ley sancionada por el mismo congreso, viene á esta Legislatura, y esta Legislatura se ocupa de ella para deliberar tranquilamente sobre los destinos de la patria.

Hemos ganado bastante en cuanto al respeto á los derechos de la provincia.

Decia el señor Diputado, y lo recuerdo ahora, que esta era una reaccion en favor del sistema unitario y en contra del sistema federal.

Yo pregunto si es una reaccion en favor del centralismo, si es una tendencia unitaria,

de Buenos Aires federalizando únicamente el municipio, sino federalizando una veces toda la provincia por su ley escrita, y otras veces la mitad de la provincia, quedando bajo la jurisdicción de la nación la otra mitad; y en fin que esta era la única vez que se había presentado en el Congreso Argentino la solución de esta cuestión de una manera conforme con el derecho, con la historia, y con las grandes conveniencias nacionales.

En mi discurso anterior avancé esta aseveración: que la prueba del respecto [sic] á los derechos y á la soberanía de la provincia, la había dado por primera vez el Congreso Federal, y que á él se le debía que hubiese sido consignado en la Constitución la reforma del art. 3°, en virtud de cuya reforma la Legislatura se ocupaba en este momento de la cesión de territorio para capital de la República.

Me toca demostrarlo ahora.

El Congreso de 1826 despues de haberse retirado el general Las Heras ... y á propósito de esto, permítame la Honorable Cámara una desviación, para una rectificación que me honro en hacer.

En la sesión anterior hablando de los acontecimientos del año 26 empleé estos términos: «*La fuga del general Las Heras.*» Tratándose de un prócer da [sic: e] la Independencia argentina, de un prócer de la independencia americana de un héroe de Chacabuco y de Maipo, la palabra *fuga* está mal empleada, y en honor de su memoria debo rectificarla: fué una espatriación voluntaria la que él se impuso. El general Las Heras no podía fugar: había contraído en los campos de batalla, peleando por la independencia, la costumbre de arremeter.....

Continúo en mi demostración.

La ley sancionada el año 26, decía en el art. 6° «queda designado para Capital de la República, el territorio que se encierra desde la Ensenada hasta las Conchas. Y en el art. 7°, decía esto:

«En el resto del territorio perteneciente á la provincia, se organizará por una ley especial, una provincia».

Como se vé, no era consultada la legislatura, y no solamente no era consultada, sino que no se le dejaba ni la facultad de organizarse, pues que esta organización se disponía fuera establecida por una ley especial de otros poderes.

Será organizada la provincia, se decía; de manera que no había ningún respeto á

la soberanía provincial, ningún respeto á la autonomía de los estados. Este fué un atentado que trajo gravísimas y sangrientas consecuencias.

«Entre tanto, decía el art. 8° de la misma ley dichos territorios quedan bajo la jurisdicción de las autoridades nacionales». De manera, que por esta misma ley en dos artículos, toda la provincia quedaba bajo la jurisdicción de la nación hasta que una ley especial viniera á organizar la nueva provincia.

La ley que se propuso al Congreso para esa organización, hacia, no una, sino dos provincias del territorio restante, lo cual importaba un falseamiento de la ley anterior.

Pasemos al exámen de la segunda.

Esta fué sancionada en 1853, que tributaba mas respeto á los derechos de Buenos Aires, puesto que el art. 6° decía así: «la provincia de Buenos Aires será invitada á instalarse y constituirse con arreglo á la Constitución en el territorio restante de la misma provincia.»

Ya este Congreso no se atrevía á decir como el del año 26: «la provincia será organizada por una ley especial» — decía este; «será invitada á constituirse, es decir, usará de sus elementos propios, de sus hombres y del patriotismo de sus hijos, para darse una organización propia.

En el art. 7° decía: «la provincia de Buenos Aires será invitada en la forma posible por medio de una comisión del seno del Congreso para examinar y aceptar la presente ley de capital».

Esta es la primera vez que en nuestra historia se ha consagrado en una ley que la provincia de Buenos Aires fuera consultada, es decir, invitada á examinar y aceptar la ley de capital.

Por eso he dicho, que de ese Congreso Federal del año 53, reunido en Santa-Fé, fué de donde partió esta reforma. ¿Cómo vino señor? sencillo es historiarlo, y no me costará mucho trabajo el hacerlo.

La Comisión á que se refiere el artículo 7° de la ley del Congreso se presentó en Buenos Aires.

Pero el estruendo de las armas, el estado de guerra y la agitación consiguiente á la época, no permitió obtener ningún resultado.

Aquella comisión pacífica se retiró, despues de lo cual, se organizaron los poderes respectivos en uno y otro estado,

Llegamos en esta situación de la lucha al 23 de Octubre de 1859, en que tuvo lugar la batalla de Cepeda; batalla que dió origen al pacto del 11 de Noviembre, que fué el primer pacto celebrado para la incorporación política de Buenos Aires.

Este pacto tuvo por complementario el de 6 de Junio celebrado por el Dr. Velez en el Paraná.

En virtud de aquel primer pacto de 11 de Noviembre, se hacia la incorporación política de Buenos Aires, y en seguida por el pacto 6 de Junio, se hacia la incorporación administrativa.

Aquellas dos fechas, 11 de Setiembre, en que tuvo lugar la revolución que separó á Buenos Aires del resto de la república, y 6 de Junio, en que quedó definitivamente realizado [sic: a] su reincorporación, son las que se conmemoran en dos plazas públicas que tienen esos nombres.

Para hacer efectiva esa incorporación se convocó en seguida la Convención nacional reformadora de la Constitución, la cual se reunió en la ciudad de Santa-Fé en Setiembre de 1860.

Buenos Aires había convocado previamente su Convención ad hoc, y tomado en consideración la Constitución nacional, haciendo las reformas que creyó deber hacer, y como se encontró que la ley del Congreso de Santa-Fé facultaba á la provincia para examinar la ley de capital, no podía dejar de consignarla entre sus reformas; es decir, no podía declinar voluntariamente el derecho que el Congreso constituyente le había acordado.

Por eso es que vino á consignar lo mismo que el Congreso de Santa-Fé, ya había dicho por la ley antes citada.

El señor Diputado ha dicho que la reforma de ese artículo, que concedía á Buenos Aires el derecho de pronunciarse sobre la ley de capital había sido aclamado en Santa-Fé, é hizo un argumento, que francamente, no es posible dejar pasar en silencio, porque es necesario darle á esa aclamación la significación que realmente tiene.

Salíamos de un estado perpétuo de anarquía se deseaba hacer una unión nacional de una manera permanente y sólida; porque el país estaba cansado de guerras, y era un espectáculo digno del pueblo argentino ver á los hombres ilustrados de la República, á las inteligencias mas adelantadas de aquella época reunidas en asamblea para dictar la ley común.

Me hallaba presente al acto; tenía misión en él; y aun cuando han transcurrido 20 años, están muy frescos en mi memoria los recuerdos de esa época.

Las reformas presentadas por Buenos Aires pasaron á comisión, y la comisión aconsejó su aceptación.

Eran 22 reformas casi todas de carácter económico, pocas de carácter político, y el código de estas reformas fué incorporado al texto de la Constitución nacional.

Por moción de un señor convencional, que hoy ocupa un puesto en el gabinete de la nación, y que la hizo con estas memorables palabras: «la integridad de la República no se discute, se aclama» las reformas fueron aclamadas, como podía haberlo sido, si del seno de esta Legislatura una vez autorizada se hubiera levantado para decir: la organización de la República no se discute, se aclama.

¡Y qué distinta cronología la de aquellas fechas con la de la fecha actual!

Dos fechas, como las del 11 de Setiembre y la del 23 de Octubre que recuerdan una revolución y una batalla, son conmemoradas en 1880, la primera con la sanción del Senado argentino designando á Buenos Aires para capital de la República, y la segunda con la sanción del Senado de la provincia, haciendo la cesión de la ciudad de Buenos Aires para aquel objeto.

¡Qué distintos acontecimientos!

Y ¿qué diré, señor, sobre estas tres leyes de capital?

Debo insistir sobre este asunto, porque deben apercibirse mis colegas del espíritu que ha dirigido la acción de estos tres congresos.

El de 1826 sin tributar ningún respeto á los derechos de la provincia, era federalizada; el del año de 1853, cuando ese respeto había hecho camino en la conciencia nacional, decía que la provincia de Buenos Aires, fuera consultada; y en 1880, la ley sancionada por el mismo congreso, viene á esta Legislatura, y esta Legislatura se ocupa de ella para deliberar tranquilamente sobre los destinos de la patria.

Hemos ganado bastante en cuanto al respeto á los derechos de la provincia.

Decía el señor Diputado, y lo recuerdo ahora, que esta era una reacción en favor del sistema unitario y en contra del sistema federal.

Yo pregunto si es una reacción en favor del centralismo, si es una tendencia infa-

y si es contraria á nuestro sistema federal ¿por qué lo consignaron en sus leyes los federales del '53, precisamente el mismo congreso que dió la forma y régimen federal de gobierno?

Si es una reaccion unitaria, ¿por qué la rechazaron Alsina — lo mas grande del partido unitario, y los próceres de ese partido que estaban á su lado?

Si Buenos Aires no debía ser capital de la República en el régimen federativo, ¿por qué no lo ha dicho ningun Congreso?

¿Por qué no lo ha dicho ninguna ley?

¿Por qué han sancionado lo contrario? Porque hubiera sido una monstruosidad consignar semejante prohibicion.

Porque la capital de la República en Buenos Aires afianza las instituciones nacionales, que son las instituciones federales — dá garantias de paz á la Nacion estabilidad al Gobierno, y resuelve definitivamente el problema de nuestra organizacion política.

He concluido con la demostracion en la parte relativa á la cuestion histórica, y aunque hace muy poco que he tomado la palabra en este asunto, pido á mis honorables colegas, se sirvan acordar un ligero cuarto intermedio, para que pueda organizar mis ideas respecto á la cuestion económica, y para entrar de lleno en esta parte de la cuestion.

(Apoyado.)

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos pocos momentos despues, los señores Diputados, continuó la sesion.

En la época actual, las cuestiones económicas llaman preferentemente la atencion de todos los legisladores, como de todos los hombres públicos. En ellas se encierra el secreto del bienestar y prosperidad de los pueblos, y aunque son generalmente áridas, aunque es fatigoso tratarlas, me veo obligado á hacerlo por la importancia de la cuestion que debatimos.

Antes de entrar en la exposicion numérica y en su exámen, seré breve en la exposicion doctrinaria, pero no puedo dejar de hacerlo.

Hasta 1853, el país no poseia una organizacion económica, no tenia un sistema financiero; estaba consagrado á la clausura de los rios, habia aduanas interiores, se cobraban impuestos entre provincia y provincia, y no habia un tesoro comun.

Fué el Congreso Federal de 1853, que se reunió en Santa-Fé, el que consignó en

la Constitucion nacional las doctrinas y los principios económicos más adelantados de aquella época y aun de la época presente.

Muchas escuelas económicas se han disgustado [sic: disputado] entre si la preferencia. La una reputaba que debía darse toda ventaja al sistema comercial. Otra que creia que todo debía provenir de la tierra; y la escuela mas adelantada, la de Smith, que ennoblecendo el trabajo, sostuvo que las fuentes verdaderas de la reproduccion y de la riqueza de un país son; el trabajo, el capital y la tierra.

Estos elementos de la prosperidad de todas las naciones, se explotan por tres ramas principales de la industria humana, que son: el comercio, la agricultura y la industria, propiamente dicha — comprendiendo en la agricultura, en el alto sentido económico, la ganaderia, la pesca, el cultivo de los bosques y todo cuanto tiene por razon principal su existencia de la tierra.

En los distintos artículos de la Constitucion nacional, dispersos en todos ellos, encontramos la proteccion y la consignacion de los principios que constituyen un completo régimen económico.

Así, el artículo 14 de la Constitucion nacional, estableciendo la libertad, con relacion á la reproduccion, á la riqueza y á la economía, dice lo siguiente: «Todos los habitantes de la nacion tienen los siguientes derechos: de trabajar y ejercer toda industria; libertad de navegar y comerciar, de peticionar á las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.»

El art. 20, establece la igualdad de todos los ciudadanos, bajo el régimen económico.

El art. 17 establece la garantia de la propiedad.

El art. 18 la seguridad, y el 25 establece la educacion industrial y comercial del pueblo.

No necesito detenerme en el exámen de cada uno de estos artículos, constitucionales. Basta recordarlos.

Y pregunto: estos grandes principios económicos, ¿cómo han de desenvolverse mejor? ¿estando el centro de los poderes públicos, estando el Congreso que ha de dictar las leyes orgánicas necesarias para su ejercicio, en este centro de comercio y de civilizacion ó hallándose fuera de él?

Claro es que es necesario que el Congreso nacional, que ha de dictar esas leyes orgánicas reciba á cada momento las inspiraciones

y los reflejos del comercio de Buenos Aires y nuestra legislación económica se resintiera de debilidad, de error y de atraso, si los legisladores no se situaran en este gran centro y se inspiraran en él para dictar las leyes.

Es una necesidad económica bien entendida y siempre sentida, que el Congreso que ha de dictar las leyes de una nación, resida en el centro principal de esa nación.

El desarrollo, el adelanto de la riqueza pública necesitan una legislación especial.

Tenemos una república que posee los principales elementos de prosperidad, una república que está esperando tranquilidad, confianza y paz incommovibles para desenvolver grandes elementos.

Actualmente, señor, he visto en los periódicos la noticia de la llegada de tres ó cuatro vapores con un número considerable de inmigrantes.

Esta es la única república sud-americana que recibe la inmigración europea en ese alto grado. ¿Por qué? Porque encuentran en nuestro país lo que ninguna república les ofrece. Encuentra un territorio fértil, un clima benigno una producción valiosa, una legislación liberal un Erario generoso, una índole como es la índole argentina que no tiene grandes preocupaciones, no tiene fanatismos religiosos arraigados, ni esa resistencia nativa contra el extranjero tan común en otras partes.

Con la solución de esta cuestión se concurre á llamar al elemento europeo para el desenvolvimiento y progreso de este país, y no podemos calcular cuanto vá á ser; si se resuelven los problemas interiores y entremos tranquilamente en el camino del progreso.

¿Qué ha sucedido en los Estados Unidos con la inmigración? ¿No ha sido ella quien le ha dado mayor fomento á su riqueza é industria? y si la raza germánica se dirige con preferencia á los Estados-Unidos, la raza latina se dirige á la América del Sur, y no hay desde Panamá hasta el Estrecho de Magallanes, desde el Atlántico al Pacífico una República que pueda ofrecer al inmigrante europeo un conjunto de beneficios como el que le ofrece la República Argentina.

Debemos esperar por lo tanto mucho de nuestra organización definitiva, y abrir la puerta franca y lealmente á las esperanzas del porvenir.

Otra vez, en este mismo recinto, en una cuestión de mucha importancia comercial para Buenos Aires, he tenido el gusto de llamar la atención de mis honorables colegas sobre la importancia que tiene el Centro Comercial de Buenos Aires en esta sección de América.

He hecho observar esto: que en todo el continente americano, cuando algun día se levante la carta hidrográfica de esta sección, se verá, que el comercio sigue la dirección de sus aguas: que las aguas que van á derramarse al Pacífico, llevan el comercio al Pacífico, y las que van á derramarse al Atlántico traen el comercio á esta parte, y no tiene mas salida que el puerto de Buenos Aires, el único puerto que está en contacto con el mundo civilizado, el único puerto que puede dar salida á los productos de esta inmensa zona comercial, y el único puerto que puede recibir todas las riquezas de la civilización europea.

Y, ciertamente, no debemos olvidar otra consideración que tambien he hecho presente antes.

Haçe dos años que dije en esta misma Cámara al resolverse una cuestión económica: fijémonos en nuestra situación. Se ventila en estos momentos ante los gobiernos americanos y en los congresos de Europa, la apertura del Istmo de Panamá, que vá á servir de puerto para el comercio de la Europa y que vá á dejarnos colocados en el extremo meridional de la América del Sud.

Perfeccionemos nuestro estado económico y comercial.

Ahora mismo, los últimos periódicos de Europa traen la reseña de las reuniones celebradas por Mr. de Lesseps, y en una carta publicada dice el mismo que tiene ya levantado un capital de trescientos millones de francos y se dará muy pronto principio á la obra.

No nos descuidemos, no nos quedemos atrás del movimiento científico, no nos quedemos atrás del movimiento comercial y económico del mundo; tengamos fé en nuestro porvenir, y tengamos fé en la importancia de la obra que el país acomete.

Tengo á la mano un impreso americano, en el que se enumera las grandes obras que ha realizado la fuerza humana en este siglo.

Después de la perforación del Monte Cenis, del San Gotardo, de la apertura del Istmo de Suez, de la colocación del telé-

grafo sub-marino, del ferro-carril desde Nueva-York á California, se ocupa de nuestro ferro-carril Andino y del ferro-carril del Norte de la República.

Y fijémonos que ese ángulo de ferro-carriles, tiene su vértice en Buenos Aires, y es á Buenos Aires que traerá el comercio y producciones, de toda esa estension de territorio americano.

Legislamos para una gran nacion, y en una gran nacion, abriendo las puertas del porvenir.

Vengo ahora al exámen de nuestro comercio, este comercio que es el agente de la civilizacion del mundo.

Me encuentro vinculado por una promesa que hice al empezar mi discurso, y fué la de no salir de la República, ó por lo menos salir lo menos posible, y circunscribirme en todo el curso del debate á nuestros intereses y á las cuestiones que están intimamente en relacion con la República Argentina. Sin esa vinculacion que me detiene, tendria una magnífica oportunidad para recordar á mis honorables colegas, cuánto ha contribuido el comercio del mundo á la civilizacion y al progreso; cuánto ha influido la fraternidad humana. Les recordaria, por ejemplo, que el descubrimiento del cabo de Buena Esperanza echó por tierra el comercio de las repúblicas italianas. Les recordaria cuanto influyó en la decadencia del comercio de Lisboa el error de haber espulsado de sus puertos la marina holandesa; las guerras que le trajo y la ruina que les ocasionó. Les recordaria cuánto detuvo el progreso de la Inglaterra el Acta de Navegacion de Cronwell, que arrojó á los puertos ingleses la marina de Holanda en vigencia hasta hacen treinta y cinco años, que fué abolida por Roberto Peel, autor de la mas fecunda y trascendental revolucion económica que ha tenido lugar en el presente siglo; pero no puedo hacerlo; estoy obligado á detenerme dentro de ciertos límites; no quiero salir de ellos y voy á entrar al exámen de la cuestion comercial.

Todos mis honorables colegas conocen la importancia de nuestro comercio actual, pero las cifras harán mas viva su idea en este momento.

Ese comercio importa próximamente 150 millones de duros en importacion y exportacion.

Nosotros hemos esportado desde el año 1874 hasta el 79, 370 millones y hemos

importado en los mismos 6 años la suma de 317 millones.

Nuestro progreso es rápido, si bien no lo es tanto como debiera serlo, si hombres y gobiernos estuvieran dedicados exclusivamente al estudio y al exámen de las cuestiones económicas, sin que la política y las disenciones intestinas, nos desviaran tantas veces de ese derrotero.

¿Qué reclama este comercio tan valioso? Reclama tener cerca de sí, no solo á los legisladores, sino á todos los poderes públicos que tienen atingencia con él; reclama tener cerca al Gobierno nacional, porque hay muchos artículos de la ley de aduana, que es la legislacion mercantil, que permite la libre introduccion de algunos efectos á juicio del P. E., porque todas las causas de almirantazgo, de seguros y de siniestros marítimos, todas las causas que tienen origen en el mar y en la navegacion, tienen que ir á los tribunales federales.

Esas causas suelen ser muy valiosas y si esos tribunales federales estuvieran fuera de Buenos Aires, no solamente causarían retardos, sino que impondrían tambien á cada paso, graves perjuicios.

He dicho que hemos esportado próximamente 370 millones en 6 años y hemos importado 317 millones.

Es un principio económico universalmente aceptado y generalmente cierto, con una sola escepcion, que todas las naciones deben esportar mas de lo que importan, y digo que con una sola escepcion, porque en Inglaterra no sucede lo mismo; la Inglaterra importa mas de lo que esporta y es una nacion muy rica.

Pero como no es una escepcion á la regla, al principio, como hay causas estrañas á la ciencia económica, que son las que determinan esta diferencia, voy á observar que ella respecto de Inglaterra, proviene de que su importacion no es de meraderías y productos estrangeros, es importacion de dinero.

El pueblo inglés, el centro monetario de Lóndres, tiene hipotecado á su favor una gran parte del orbe.

Solo los estados del continente sud-americano, le deben la enorme suma de 180 millones de libras.

Hay mas de 1500 empresas, segun los libros que publica la Bolsa de Lóndres, formadas actualmente, por capitales ingleses, que están desparramados en todo el globo,

empresas: de puentes y caminos, de telégrafos, de ferro-carriles, de canales, de alumbrado y de todo cuanto constituye el gran movimiento comercial del mundo.

Así, pues, la Inglaterra recibe el tributo constante del dinero de todas las naciones. Por eso es que importa mayores valores de los que exporta con sus mercaderías.

Pero no sucede esto en todas las naciones del mundo, en ninguna de ellas: todas las naciones tienen que exportar mas de lo que importan.

A nosotros nos sucede eso mismo: exportamos mas de lo que importamos, y exportaremos muchísimo mas cuando una buena administracion, finanzas bien organizadas, gobiernos morales, pueblo trabajador, se acostumbre á producir, economizar y hacerse rico, por medio de la libertad de la labor constante.

La importacion para nosotros, no solamente significa manufactura estranjera, significa tambien civilizacion, significa imprenta, libros, y una cantidad de elementos de progreso que el pais aun recibe.

No podemos, pues, descorazonarnos de nuestro estado comercial: el cambio con Europa nos es favorable, nos lo será mucho mas, cuando resolviendo nuestros problemas políticos, podamos entregarnos tranquilos al trabajo diario, al trabajo que ennoblece, que fecundiza y que hace la prosperidad de los pueblos.

Nuestra renta ha subido. Cuando nos encontrábamos separados de la República Argentina, cuando estaba dividido el país, Buenos Aires tenia por producto de sus rentas 3 millones de duros. Aquella confederacion no tenia mas que 2 millones y medio: la renta nacional no escedia pues, de 5 y medio á 6 millones.

Hecha la union y esta es una de las lecciones mas elocuentes del provecho de la union, hecha la union el tesoro de la República, tenia como renta 6 millones 400 mil pesos.

El desenvolvimiento de la industria empezó, el crecimiento del comercio vino, las empresas trajeron sus capitales, y la renta nacional, que en 1863 era de 6 millones, en 1878 era de 19, habiendo sido de 20 en 1873.

La renta de la aduana, es tambien el barómetro del progreso.

Y no olvidemos que nos encontramos hoy en una situacion mucho mas favorable para el desenvolvimiento de nuestra riqueza,

por que tenemos una campaña infinitamente mas estensa, y perfectamente asegurada contra las depredaciones de los indios.

Este es un hecho importante sobre el que debo llamar la atencion de mis honorables colegas.

La provincia se estiende inmensamente, los elementos de riqueza van á desenvolverse con muchísima rapidez, y dejamos constituida una provincia grande, rica y próspera.

Y habiendo visto ya la estension de nuestro comercio, su importancia, la intimidad de sus relaciones con el gobierno político del país, que reclaman la existencia de los poderes públicos nacionales en Buenos Aires, vamos á examinar los resultados de esta cuestion, bajo otra faz tambien económica: bajo la faz del crédito de la República.

Y no se estrañe que me ocupe con tanta predileccion de los intereses nacionales, porque de una ley nacional se trata—Es tal vez esta la única ley, señor Presidente, en que la Legislatura de la provincia, puede decirse que colegisla con el Congreso nacional para dictar la ley.

Y cuando la Constitucion ha dicho que las legislaturas de provincia prestarán su acuerdo, no ha querido restringir ciertamente el criterio de los legisladores para que examinen esa cuestion bajo el punto de vista de los intereses provinciales; pueden examinarla y deben hacerlo bajo el punto de vista de los grandes intereses nacionales, porque no creo que pueda pretenderse que hubiera una legislatura organizada de tal modo, que, viendo que la ley capital favorecia su localidad y perjudicaba á la nacion, la sancionaran.

No puede hacerse tal suposicion; seria un agravio al patriotismo y al talento de los legisladores.

El crédito, esa poderosa palanca del comercio, es en los tiempos modernos un agente de buen gobierno; así lo han comprendido todos los paises del mundo.

Los antiguos no tenían ese recurso.

Ellos buscaban sus fuentes de riqueza en la conquista, la usurpacion, y en otros elementos guerreros que la civilizacion ha ido estinguendo. Las naciones modernas encuentran sus fuentes de recursos en otras partes; pero es preciso cuidar mucho, tanto del crédito interior, como exterior.

Un escritor inglés ha dicho, que la gran riqueza y el poder de la Inglaterra, está en su inmensa deuda.

Esto parece una paradoja y sin embargo, á la luz del buen criterio y de los elevados principios económicos, es una verdad profunda.

El pueblo inglés no tiene deuda esterna pero tiene una deuda interna de más de 700 millones de libras, y como servicio paga el 3 p. % al año. Estos 700 millones de libras, están en forma de títulos en poder de los súbditos británicos, y los 20 y tantos millones de libras de interés al año, que el servicio importa, van á desparramarse en todas las clases de la sociedad.

Así todos están interesados en la prosperidad de la nación, y en la buena dirección del gobierno, porque el deudor es una persona sagrada para el acreedor, y nadie está mas interesado en el progreso y buen estado del deudor que el acreedor mismo.

Esto me sirve de paso para decir, que es un principio equivocando el de nuestros gobiernos, que se niegan al reconocimiento de las deudas interiores, porque creen que se sacrifica el Estado y se recarga el presupuesto.

Este es un falso principio, que tiene á los acreedores del Estado, de puerta en puerta, meses enteros en la casa de gobierno, porque este no se resuelve á decirles: aquí está lo que es de Vds. sacrificando así el crédito del país, sin comprender que su riqueza está en el bienestar de cada uno de los ciudadanos.

La Nación, señor, — y dejo ya el crédito interior, porque me he ocupado de él con esta breve pincelada, lo suficiente para hacer patentes mis ideas, que no están con el sistema de tratar el crédito interior que tienen nuestros gobiernos. La nación tiene solo dos empréstitos exteriores, uno del 68 y otro del 71, que ascienden á la suma de 37 millones de duros.

Se ha hecho cargo tambien del empréstito de Buenos Aires del año 24, que hoy es de seis millones de duros. La provincia tiene dos empréstitos extranjeros, uno hecho el año 70 con la casa de Baring, y el otro hecho el año 73 con la casa de Murrieta. Estos dos empréstitos en su estado actual, ascienden á 13.800,000 duros. Ellos van á pasar á la nación; y una vez que esto suceda por el servicio que estos empréstitos imponen á la provincia, se aliviará su presupuesto en la suma de 29 á 30 millones al año, según el cambio del papel.

La nación vá á quedar de esta manera, con los dos empréstitos exteriores que ac-

tualmente pesan sobre su crédito por un valor de 37 millones de pesos fuertes, y los dos empréstitos de la provincia de 13 á 14 millones de duros.

Puede calcularse entones, en 50 millones el total de nuestro crédito nacional exterior. ¿Que nos impone el patriotismo en presencia de estos créditos?

Cuidar, vigilar mucho que no se vuelva á ver la nación en el estado deplorable del año 26 y venga á suceder con los 50 millones de estos empréstitos, lo que ha sucedido con el del año 24.

Recordaré á mis honorables colegas lo que pasó con ese empréstito: ellos lo saben.

El empréstito del año 24, fué autorizado por la suma de un millón de libras. Se colocó en Inglaterra al 70 p. %, á lo menos así lo dice el señor jefe del crédito público nacional en su memoria del año pasado: al 85 dice el señor Parish en su historia del Río de la Plata, y al 85 según dicen tambien las publicaciones que en la Bolsa de Londres se hacen relativamente á todos los empréstitos ingleses.

No están pues conformes nuestras memorias oficiales con estos antecedentes.

Pero como no es del caso investigar si los títulos se colocaron al 70 ó al 85 por ciento, y dejando esa investigación para quien y para cuando compete hacerla, pasaré ese detalle sin detenerme mas en él.

¿Qué sucedió con aquel empréstito?

Que el Gobierno Argentino de un empréstito de un millón de libras esterlinas que realizó, recibió solamente setecientas mil; que de esas setecientas mil libras, nuestros acreedores, los mismos que nos hacían el empréstito, dejaron en su poder lo correspondiente á los trimestres de tres años cobrados anticipadamente. De modo que, descartados los gastos de comision y demás el gobierno no recibió sino seiscientas mil libras, ó sea menos de tres millones de fuertes.

Tres años estuvo pagándose.

Vino la desorganización del país, vino el gobierno de Rosas y se presentó en Buenos Aires un señor Falconet, agente de la casa de Baring quien negoció con Rosas el pago del empréstito. Rosas le entregó cinco mil patacones mensuales durante mucho tiempo.

Se interrumpió esta entrega con motivo del bloqueo de los franceses, se continuó despues, y siguió haciéndose el servicio hasta que tuvo lugar la batalla de Caseros.

Muchos millones salieron del país para pagar aquel empréstito, primero en que el país usaba de su crédito exterior.

Llega el año 57: el señor Riestra, hizo una negociacion con Baring, se reconocieron nuevos títulos, los diferidos, en pago de intereses devengados y no cobrados; y por fin, Sr. Presidente, hemos estado pagando este empréstito hace muchísimos años, y continuamos haciéndolo aun.

Y fíjense mis honorables colegas en esto: el empréstito celebrado el año 68, el empréstito celebrado el 70, el famoso empréstito de obras públicas; el empréstito celebrado el 72, y el empréstito contrario el 73 para las obras de salubrificacion, los cuatro empréstitos ván á concluir primero que el del año 1824. Vamos á pagar señor Presidente por esta historia de desórdenes y de desquicios, por un empréstito de 3 millones de duros, la enorme suma de 25 millones.

¿Hay país próspero, gobernado de esta manera? ¿No se llama esto hipotecar, algo mas, empobrecer á nuestros hijos?

Y si por un empréstito de 3 millones de duros, por nuestro propio desquicio vamos á pagar 25 millones ¿cuánto tendremos que pagar por un empréstito de 50 millones? ¿Puede con este sistema la nacion argentina afianzar su paz, asegurar el orden y tener un buen régimen económico?

Señor Presidente: hemos usado de nuestro crédito de una manera que no diré indiscreta; hemos aplicado el resultado de esos empréstitos mas ó menos bien, — no me parece la oportunidad de traer á juicio la aplicacion de esos dineros, — pero llamo la atencion de mis honorables colegas sobre esto.

He dicho que la América debe á Inglaterra 180 millones de libras; pues de todos los Estados americanos que han contraido empréstitos que son las repúblicas de Honduras, Guatemala, Ecuador, Costa Rica, Perú, Bolivia, Paraguay, Uruguay y otros solo hay tres estados americanos que cubren su crédito, que son el Brasil, Chile y la República Argentina. (Los nombro por el orden que impone la cortesía, no por el orden de su importancia ni de su valor político.)

Y, señor Presidente, ¿no será terrible que un cataclismo cualquiera en nuestro orden interno, nos coloque en un nivel inferior al de estos otros dos estados y al nivel de aquellos mas desgraciados de los estados

americanos? ¿Cuánto ha influido en el crédito de todos el cataclismo de esas pobres repúblicas?

No pasa con las repúblicas americanas lo que pasa, por ejemplo, con ese pobre estado de Turquía, que no ha pagado un peso á los acreedores; no hay mas que una Turquía en el mundo, y, por consiguiente, no se desacredita mas que ella misma. Pero hay muchas repúblicas en el continente, y el descrédito de una de ellas afecta á todas las demás. Hagamos otra consideracion. Nosotros; con tantos ó mas elementos de prosperidad que el Brasil, con tantos ó mas elementos que Chile, con hombres inteligentísimos, con una historia llena de fama, que nos ha dado nombre y gloria en el Continente y en la Europa, porque la fama, como dice Virgilio, se robustece caminando; con todos estos elementos de prosperidad y de grandeza, colocamos sin embargo nuestros títulos en Europa menos ventajosamente que Chile y el Brasil.

Todos nuestros empréstitos son levantados al 6 por ciento y colocados á ménos precio que los títulos del Brasil, que reconocen el interés del 4 $\frac{1}{2}$, y que los títulos de Chile que reconocen el 4 $\frac{1}{2}$ ó 5 p %.

¿Es esto desventajoso? Sí, señor Presidente. ¿Es esto tolerable para el patriotismo argentino? Nó, señor Presidente, y si se tolera es con pena y dolor para todos. ¿Quién paga esa diferencia? Claro que es la paga el contribuyente, claro es que la paga el pueblo y no el tenedor de títulos en Inglaterra; es el pueblo argentino quien los soporta.

Por eso es necesario cuidarse de que nuestro crédito exterior se mantenga lo mas alto posible, porque no solo de esa manera han de afluir los capitales á esta tierra, sino porque tambien hemos de imponer al pueblo menos contribuciones para pagar esos gastos.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Así se hace. Vueltos á sus asientos los señores Diputados continúa la sesion.

Sr. Hernandez — He examinado esta cuestion señor Presidente, bajo el punto de vista de la importancia comercial, y sin decidirme por ninguna de las escuelas, sin manifestar mis opiniones respecto de los diversos sistemas que se han disputado el imperio en el campo de la economía política, he venido con mis demostraciones á esta sola conclu-

sion, que era el objeto de mi discurso: la importancia de nuestro comercio, su crecimiento, su vinculación con el comercio europeo, impone á los poderes públicos de la provincia y de la república, el deber de resolver á la brevedad posible, todos aquellos problemas de organizacion política interna, que puedan dificultar la marcha del país. ¶

He examinado tambien esta cuestion bajo el punto de vista que se relaciona con el crédito de la nacion en Europa, y, señor Presidente, esta misma falta de organizacion nacional que trae tan frecuentes perturbaciones, que mantiene afuera tanta desconfianza respecto de la paz y de la estabilidad del órden en este país, cuántos perjuicios trae para los intereses materiales y para el crédito de la República!

A más de esa relaciones comerciales que como digo, ascienden próximamente á 150 millones de duros cada año, en importacion y esportacion, los capitales ingleses invertidos ya en empréstitos, ya en empresas que tienen su asiento en la República Argentina, no bajan de diez y siete millones de libras: es decir hay ciudadanos ingleses que han dado 17 millones de libras para empréstitos y obras en la República Argentina.

¿Qué ha sucedido, señor Presidente con nuestras vacilaciones y con nuestros desórdenes? La sola baja de las acciones de esas empresas, la baja en nuestros títulos en los años 78 y 79, ha causado en 17 millones, una depreciacion de 6 millones de libras.

Ciertamente que es mucho perder; y no puede conquistarse, ni atraer las simpatías de las empresas un país que por sus vacilaciones interiores impone á los capitales que vienen á establecerse en él, una fluctuacion que los perjudica en seis millones de libras de un año para otro.

Es verdad que el país prospera, que con el restablecimiento del órden de los títulos de crédito, adquieren de nuevo su valor, y se dirá tambien que los valores de las acciones de empresas mercantiles pueden subir otra vez; pero es necesario no perder de vista que los primitivos tenedores de esos títulos y de esas acciones han sufrido ya el perjuicio, que muchas veces será para ellos irreparable; y es preciso por lo tanto, dar un órden de cosas tan permanente y fíjime que nos espongamus á estas vacilaciones de nuestro crédito en el exterior.

Estas mismas vacilaciones, cuántos daños en el interior, cuántas perturbaciones,

y cuánto detienen el desenvolvimiento de nuestro progreso!

Debe calcularse, señor Presidente, que los capitales [sic: a] interiores invertidos en títulos de la deuda pública nacional y provincial, de la deuda municipal, de empresas de diverso género, no bajan de ochenta millones de duros, y esos ochenta millones están constantemente afectados por las oscilaciones de nuestra moneda, como lo están por otras causas los 17 millones de libras de los capitales exteriores.

Esas oscilaciones de la moneda no siempre están tampoco en relacion esclusiva con las variantes económicas, y muchas veces provienen de nuestras divergencias de opiniones políticas, y de las cuestiones que nos agitan, comprometiendo la paz pública.

Esto me lleva naturalmente, antes de entrar al exámen de la cuestion, á echar una ojeada sobre el Banco de la Provincia.

Seria aventurado decir (por mi parte no lo haré) que esta rama del comercio, esta institucion de crédito, vá á adquirir tales ó cuales determinadas ventajas con la sancion de la ley de capital.

No, es la comunidad de los intereses argentinos por su íntima solidaridad, la que vá á ganar: vá á ganar el país por el aumento del comercio, por el progreso y bienestar de todos, por el desenvolvimiento armónico de los intereses generales, y en ellos están tambien comprendidos los intereses especiales de cada una de las instituciones, de cada una de las empresas.

¶ ¿Cuál debe ser el anhelo constante de nuestra Legislatura, de nuestro gobierno, de nuestros hombres públicos?

Dar una nueva base sólida, inconvencible á nuestro Banco, normalizar su situacion, aumentar si es posible su encaje metálico, á fin de poner ese establecimiento en estado de que pueda hacer la conversion del papel moneda de la provincia en una época mas ó menos inmediata ó al menos, hacer que sean menos violentas sus oscilaciones.

El Gobierno de la Nacion debe al Banco de la Provincia 15.000.000 de duros; 7 millones que le debía antes de la ley del 76, y 8 millones y pico en virtud de la ley de 25 de Setiembre que autorizó el empréstito de 10 millones de notas metálicas.

Creo que en mucha parte de los años 79 y 80, el Gobierno Nacional no ha podido hacer el servicio de esa deuda.

El Gobierno de la provincia debe al Banco 10 millones de fuertes. Debe además 3 millones y 800 mil pesos en bonos de la provincia, que están en las cajas del Banco. La Municipalidad debe 1 millón y 300 mil duros.

Las Aguas Corrientes 1 millón y 600 mil. El Banco Hipotecario 1 millón y 400 mil duros.

Los deudores morosos que en las cuentas del Banco se llama[n] deudores en gestion, deben al Banco 9 millones y tantos mil duros, porque en los meses de Setiembre y de Octubre, esa deuda ha subido en mas de 500 mil patacones.

No he de profundizar ciertamente el estado del Banco, porque no tiene objeto; pero las sumas que he enumerado, son un motivo bastante poderoso para creer que el capital del Banco está absorbido por los gobiernos y por los deu-deudores [sic] morosos.

Y mientras nos encontremos en esta situacion ¿podemos prometernos mejorar la situacion del Banco por simples evoluciones de contabilidad, y ponernos en condiciones de que la convertibilidad del papel sea posible?

A mi juicio es un error el pretenderlo, señor Presidente.

El modo de consolidar el Banco y dar al papel una base cierta de convertibilidad, es aumentar el bienestar de todos, desenvolver nuestros elementos de progreso y de prosperidad, estableciendo el orden en nuestra administracion dándole una buena administracion dándole una buena organizacion financiera; y sobre todo, antes que todo y mas que todo, aumentando la produccion del país, única y verdadera fuente de riqueza.

Todo esto no se conseguirá, señor, sino resolviendo los problemas políticos de que depende la paz de la República, y dando una buena organizacion al gobierno de la campaña.

He dicho que no es mi intencion profundizar esta cuestion del Banco: pero lo supuesto basta á hacer conocer á mis colegas que he estudiado la cuestion para poder sacar las conclusiones necesarias y demostrar que es necesario aumentar la produccion, normalizar la administracion y organizar las finanzas.

El Banco Hipotecario, cuyo estado todos conocen porque ha publicado su balance

al mismo tiempo que un proyecto sobre el cual no es del caso manifestar mi opinion, pero que se acredita celo y competencia en su administrador, en la memoria publicada dice: que ha liquidado un valor de 500,000 patacones (no se si me equivoco en la cifra) de aquellos capitales que creo no darian mas de un 50 p % y que no han dado sin embargo sino 10 p % de pérdida. Pero téngase en cuenta que una vez sancionada la ley de capital, las propiedades en Buenos Aires ván inmediatamente á subir mas de un 50 p % de su valor actual. Asi pues, esta ley vá á mejorar la situacion del Banco de una manera positiva, á colocarlo en mejores condiciones, porque vá á encontrarse con la suma de 2,000,000 de duros, representados por propiedades que hoy no tienen valor alguno.

De manera, que vamos á asegurar de un modo positivo la mejora de las condiciones actuales del Banco Hipotecario, colocándolo en perfectas condiciones para continuar su marcha. Esa suma de 2,000,000 de duros, que como digo está representada hoy por propiedades sin ningun valor, vendrá á estarlo por propiedades que tendrán un valor considerable, y que pondrán al Banco y á los deudores en condiciones de poder hacer el servicio correspondiente y de entregar al Banco de la Provincia la parte que debe entregársele.

Así, pues, mejorando nuestra situacion por la solucion de problemas como el de la capital de la República, tendremos al Gobierno nacional en aptitud de hacer puntualmente el servicio de su crédito con el Banco de la Provincia; tendremos al Gobierno provincial en aptitud de hacer su servicio respectivo tambien, si no se adopta otra manera de arreglar esa deuda; tendremos á la Municipalidad por el aumento de sus rentas en condiciones de hacer frente á esa deuda, lo mismo que las aguas corrientes y el Banco Hipotecario.

Tendremos además el desenvolvimiento del comercio, y de esta manera habremos venido á colocar al Banco de la Provincia en condiciones de hacer su encaje metálico, y á aproximarse, repito, á la convertibilidad de su papel.

Y no digo, señor, que todo eso sea lo mejor: podrá encontrarse en regiones mas ó menos ideológicas, combinaciones que merezcan la simpatía de las personas; pero, si este [sic: o] no es lo mejor, yo pregunto, ¿el

estado de las finanzas públicas es de tal manera que no deba modificarse?

¿Cuál es al presente el estado financiero de la provincia?

Ha quedado con una deuda interna y esterna que no bajará de mil millones de pesos papel.

De esta deuda, señor Presidente, como lo hemos visto ya, al examinar la cuestion de crédito, catorce millones de fuertes van á pasar á cargo del tesoro nacional, el resto quedará pesando sobre la provincia.

Y yo digo ¿puede continuar la provincia en ese estado? ¿Es posible que una provincia que se ha empeñado en diez años en mil millones, no tome la decision enérgica de resolver los problemas interiores para mejorar sus condiciones económicas é industriales?

No hay otro medio, Sr. Presidente; ó nos mantenemos estacionados, es decir, retrogradamos, ó entramos de lleno en el ancho camino de las reformas nacionales.

No entraré en detalles minuciosos acerca de cada una de las partidas que constituyen la deuda de la provincia: cualquiera de mis honorables colegas tiene oportunidad de conocer esos estados que ha sido publicados.

Pero recordaré que tiene la deuda creada por la ley del año 1871 de ciento y tantos millones; tiene la de los cincuenta y cuatro millones del empréstito popular Sanford; tiene los setenta y cinco millones de los bonos de tesorería para la guerra, y otros cuantos millonajos mas que quedaron por ahí en letras, y que Dios sabe á cuánto montan: yo por mi parte lo ignoro.

Y no recargo al tesoro, como debería, con sesenta ó setenta millones de letras de tirras que han sido descontadas en el Banco. Sesenta ó setenta millones que provienen de la tierra enagenada, sin que haya hecho para la campaña ninguna obra de mejora.

No puedo hablar de la inversion de esos caudales, pero me parece que se han gastado en remingtons y otros utensilios semejantes.

Volvamos, señor Presidente, al examen del presupuesto, para conocer cuál será á este respecto la situacion de la nueva provincia.

El que fué sancionado para el año 79 es de 131 millones de pesos m/c.

Por razon de esta ley, deben pasar al Gobierno Nacional las siguientes partidas:

Treinta millones por el servicio de la deuda externa (que será mas ó menos segun las fluctuaciones de nuestra moneda).

Veinte millones que cuesta el servicio de la Policía — Ya son cincuenta millones.

Y, segun los arreglos que se hagan entre el Gobierno de la provincia, — y los poderes nacionales, pasarán mas de otros veinte millones, que es lo que cuesta el sostén de los hospitales, otros establecimientos de beneficencia, algunos otros establecimientos públicos de Buenos Aires, independientemente de los tribunales de justicia que pasan tambien á la nacion.

Así es, que del presupuesto de ciento treinta y un millones, próximamente setenta y cinco ó setenta y ocho millones van á pasar al presupuesto nacional.

No puedo fijar la cantidad con exactitud, porque eso depende de los arreglos que se hagan entre los dos gobiernos.

Le queda por lo tanto á la provincia un presupuesto de cuarenta y tantos millones, inclusive su deuda que tiene que servirle con veinte millones, porque el servicio total actualmente de la deuda pública interna y externa de la provincia, son cincuenta millones y pico, y desde que treinta millones pasan á cargo del Tesoro nacional, quedan solo 20 á cargo de la provincia.

Y, señor Presidente, ¿cuánto tiene necesidad de gastar la provincia para sostener su administracion?

Por mucho boato, por mucho lujo que tenga, por mucha munificencia que emplee en el sostenimiento de los encargados de organizarla, — que deben ser económicos, la provincia no necesita un presupuesto para sus gastos de administracion interna, sino de treinta ó treinta y cinco millones de pesos papel.

Excepción de esta suma los veinte millones que necesita para el servicio de su deuda; me refiero únicamente á los gastos de administracion.

¿Qué le queda á la provincia?

Señor Presidente; un inmenso y rico territorio de catorce mil leguas; magníficas costas, espléndidos rios, el Banco, el ferrocarril, todos los elementos de prosperidad; seiscientos mil habitantes, y una riqueza pecuaria que daría cincuenta millones de lanares y como diez millones de vacuno.

¿No son estas bastantes fuentes de recursos?

vencer á los peruanos y bolivianos basta el valor Chileno; para vencer á los argentinos nos bastan los argentinos.» — Infruyendo de esta manera un agravio sangriento al honor argentino — y dejar insoluble la cuestion que nos preocupa, es esponernos desgraciadamente á dar la razon al juicio, no del representante chileno, sino de Chile mismo, pues fué su gobierno el que habló por boca de aquel diplomático.

Hay más, señor Presidente.

El pueblo norte americano tiene una frase con la que designa las perturbaciones sudamericanas. Cuando hay convulsiones que agitan esta region del mundo dice: «la América del Sud se *mexicaniza*»; haciendo de esta manera alusion al estado casi normal y constante en que ha vivido Méjico, azotado por todas las disenciones y martirios de la guerra civil.

Los chilenos han parodiado estos términos, — la prensa de Chile en presencia de los sucesos de Junio, dijo estas palabras: «la República Argentina se *bolivianiza*,» es decir, aparte de que la primera condicion de Bolivia es no tener capital.....

Y viene bien aqui el recuerdo de un diplomático yankee, que cinco meses despues de estar en Bolivia, escribía á su gobierno diciendo: «Hace cinco meses que ando viajando sin encontrar el gobierno,» porque Melgarejo estaba una vez en Sucre, otra vez en La Paz etc.

Y, cuando se dice la República Argentina se bolivianiza, se quiere decir, la República Argentina se divide, la República Argentina se ensangrienta, se postra!

Y, realmente, que los sucesos que han venido despues han dado á los chilenos un elocuente desmentido y un desengaño amargo.

Bueno es que los poderes públicos de Buenos Aires tengan presente este antecedente, tanto para desmentir la profecía de allende los Andes que les bastan los argentinos para vencer á los argentinos, cuando á lo que se dice: de que la República Argentina se bolivianiza; digo esto sin querer hacer una ofensa á esta República hermana.

¿Qué pasa en Europa actualmente? Ninguna cuestion divide á las viejas potencias, y sin embargo, se arman, se arman ¿porqué? Se arman en prevision de lo que sucederá.

La vieja cuestion de Oriente que amenaza siempre convulsionar el Viejo Mundo, camina ahora por vias pacíficas, y, sin em-

bargo, la Francia, la Alemania y la Italia se arman, y la Inglaterra está armada siempre.

Es de hombres cautos y de naciones prudentes ver el peligro de lejos y esperarlos: no hay que cerrar los ojos: no hay que hacerse ilusiones: los peligros deben mirarse con serenidad, estudiarse con meditacion y afrontarlos con valentia.

Observaba, señor, cuánto vá á ganar la República Argentina en la consideracion de las demás repúblicas del continente y especialmente en la consideracion de las repúblicas del Pacífico, en donde nuestra política ha sido de honor y gloria, y adonde hemos llevado nuestras armas, para dar emancipacion á aquella parte del continente.

No olvidemos lo que sucede actualmente: Que cuando se trababan en sangriento pugilato en las costas del mar Pacifico tres repúblicas hermanas, la diplomacia de Norte-América ha tomado la iniciativa para ir á presentarse allí como iris da [*sic*: e] paz.

Esa era la mision que le correspondia al honor argentino, al pueblo argentino que, en medio de sus luchas sangrientas, llevó el estandarte de la libertad hasta allí. Puede decirse con seguridad, y esto puede oírlo la América: si los agentes de las repúblicas beligerantes se hubieran reunido en Africa, no á la sombra del pabellon estrellado de los Estados Unidos, que representa otra raza sino á la sombra del pabellon argentino que representa la raza y los sentimientos de America libre, otro hubiera sido el resultado; otro hubiera sido el resultado, señor Presidente, porque hay en los argentinos un sentimiento vivo de fraternidad para con todas las repúblicas americanas, y porque hemos hecho por la emancipacion de aquellas repúblicas lo bastante para acreditar que haríamos por la paz todo género de sacrificios.

Y despues de haber deplorado como deploro, que la diplomacia argentina haya quedado á retaguardia de la diplomacia de los Estados-Unidos, cuando ha ido siempre á vanguardia con el estandarte de la libertad, debo recordar que en esas mismas conferencias de una manera paladina, el diplomático de Chile sostenia el derecho de conquista, la anexion incondicional de las provincias conquistadas, introduciendo de esta manera en el derecho público americano un principio que está rechazado por las

vista histórico; y debe serlo bajo el punto de vista de todas las grandes conveniencias nacionales: — el comercio, la industria, la producción, el desenvolvimiento de nuestros elementos materiales y morales de progresos nos aconsejan sancionar la capital en Buenos Aires.

Pero, á mas del engrandecimiento interior, de este desenvolvimiento fácil y natural de nuestros elementos de prosperidad ¡cuánto ganaría la república en consideración y en estima ante los gobiernos europeos, cuando, habiendo el vapor de Julio llevádoles la noticia de nuestras disensiones y de nuestras luchas sangrientas, el vapor de Diciembre les llevaría la noticia de haber dado solución á uno de los mas importantes problemas de la República, tranquila y serenamente deliberado! Ciertamente que esto hablará mucho en honor del país y en obsequio á los legisladores que lo resolvieron.

Y no solo bajo ese punto de vista puede mirarse la cuestión. Hay otros objetivos que debe tener presente el legislador.

Hemos examinado la cuestión bajo el punto de vista histórico, y la historia, eco de los acontecimientos pasados, debe servirnos de ejemplo para el porvenir. La hemos examinado bajo el punto de vista comercial, y los números, como dijo Pitágoras, están llamados á gobernar el mundo, ó, como dijo Goethe, sinó están llamados á gobernarlo, están por lo menos, destinados á enseñar cómo se gobierna.

Debemos leer la historia sin pasión y los números sin temor; pero, en este caso, felizmente tanto la historia como el examen de los números nos aconsejan una sanción igual: la capital en Buenos Aires.

Fuera de la consideración que la República Argentina obtendrá ante los ojos de las potencias europeas, ¡cuánto vamos á ganar también en consideración y respeto ante las demas repúblicas americanas!

Tengamos prevision; tengamos cautela.

Nuestra situación exterior es despejada y serena, pero nadie puede decir lo que vendrá mañana, nadie puede decir cuáles son los misterios del porvenir, y es conveniente que en los hombres de estado haya gran prevision.

No podemos lanzar un rayo de luz en las tinieblas del futuro; pero esa paz exterior ¡durará siempre! Dios quiera que si; señor Presidente pero, me asaltan muy serios temores.

Digámoslo despacio, muy despacio, para que no lo oigan mas allá de los Andes, ni mas allá del Atlántico: la prensa americana ha hablado de la existencia de un tratado secreto entre Chile y el Brasil.

Cierto ó nó, apelo á la conciencia de mis colegas, si hay alguno que se crea tan seguro que afirme lo contrario, cuando la existencia de ese tratado lo ha denunciado la prensa de la otra banda del Plata, uno de cuyos diarios tiene á su frente un sesudo diplomático y otros jóvenes que son la esperanza de aquella república, que han examinado esta cuestión, los peligros que entraña, y han venido á esta conclusion: «si ese tratado existe, la conflagración de las repúblicas del Plata es inminente.»

Por eso he dicho: no podemos lanzar un rayo de luz en las tinieblas del porvenir; pero; tengamos prevision, tengamos cautela; los hombres de gobierno, deben tener el sentimiento de su época, es decir; el instinto de los peligros.

El inmortal autor del Espíritu de las Leyes, decia: «La primera calidad de los hombres de estado es: ver pronto, claro y lejos.»

Y esto que se dice de los hombres de estado, debe ser aplicado á los poderes públicos encargados de dirigir los destinos de una nacion, y á cuantos de alguna manera tienen que influir con su voto en la suerte de la patria. — Todos deben ver pronto, claro y lejos.

Nuestras relaciones con Chile, son conocidas por todos:

Nuestras relaciones con el Brasil han sido las mas pacíficas y cordiales; pero hace poco la prensa argentina acaba de anunciar la muerte de uno de los políticos brasileiros mas notables, la del señor Paranhos.

Fué agente diplomático en el Plata, y se sabe que el Brasil, las primeras espadas de su diplomacia, nunca las destina á Europa, las manda al Plata, porque aquí tiene sus cuestiones vitales.

Faltan Osorio, Caxias y Paranhos. Han muerto.

Ellos habian vinculado su vida á las cuestiones de su país, habiendo levantado en el imperio la bandera de una política de paz con esta república.

¡Quién sabe, señor, adonde nos conduce la falta de estos hombres!

Refiriéndome á los diplomáticos chilenos recordaré no hace mucho que estuvo uno en el Rio de la Plata que dijo esto: «para

No entraré, pues, de nuevo en ese orden de consideraciones, y pasaré á examinar la cuestion bajo el punto de vista de la influencia que este hecho notable vá á tener en la sociedad argentina; y como con este punto terminará mi discurso, debo observar previamente que, aunque él ha sido estenso, he tratado de conservar el debate á la altura en que debía mantenerse, donde lo habian colocado los adversarios, en un terreno digno de tan elevada cuestion y digno de la majestad de la Cámara; y honroso será siempre para este parlamento, que una cuestion de esta importancia y de esta trascendencia, hay[la] dado principio y haya terminado, como espero que suceda sin tener que deplorar ningun incidente desagradable.

Puede ser tambien que en el curso del debate yo haya repetido algunas de las razones dadas anteriormente, pero en este caso si así ha sucedido debo recordar á mis honorables colegas, que estas repeticiones suelen ser muchas veces necesarias, que solo á fuerza de golpes repetidos, se forja el acero, y que con esta ley estamos forjando el acero que ha de hacer invencible á la República.

Intencionalmente he entrado tambien en algunas digresiones que, á primera vista, parecian apartarme del objeto principal, pero no ha sucedido así, no han sido debilitadas mis fuerzas, por esas pequeñas digresiones, porque eso no es debilitar las fuerzas del orador, sino desplegarlas.

Entro ahora, señor, á examinar la cuestion como he dicho, bajo el punto de vista de la influencia que esta ley está destinada á ejercer en la sociabilidad nacional.

Hemos visto que ella vá á afianzar y consolidar la paz; que vá á asegurar, de una manera estable y permanente las instituciones que rijen la República, que vá á dar amplitud á nuestro comercio; y traer un rápido desenvolvimiento á todos los elementos de prosperidad que han de asegurar el porvenir del pais.

Esta observacion, me induce á preguntar: si tiene la República unidad en el sistema económico; si tiene unidad en sus códigos; si tiene unidad de pesas y medidas; si tiene unidad de moneda, ¿por qué no ha de tener tambien aquella unidad política, aquella unidad nacional que dá la existencia de una capital?

Si Buenos Aires es la capital mercantil, la capital industrial, la capital científica de

la República, debe tambien ser, como tiene derecho la capital política, y es en ella donde deben tener su asiento los poderes públicos nacionales.

Es en la capital donde fraternizan todos los ciudadanos entre sí; es á la capital donde vienen los hijos de todas las provincias á hacer el canje de todas sus ideas; es aquí donde vienen á ensayarse en la árdua ciencia del gobierno; es aquí donde deben venir á aprender la legislación y la administración; donde vienen á recibir la inspiracion de las ideas modernas para llevarlas á sus respectivos centros ó implantarlas allí con provecho de todos; es aquí donde fraterniza y estrecha vínculos de amistad el corrienteño con el entre[ri]ano, el cordobés, el santafesino, el tucumano, el salteño, etc., porque los hombres principales, los hombres mas distinguidos de aquellos centros vienen á la capital, atraídos por sus propios intereses, por la política ó por las exigencias del servicio público; se conocen, se tratan, se estiman y la verdadera fraternidad empieza por las cabezas principales, por los grandes hombres, por los hijos distinguidos de una tierra.

Van á desaparecer, y van á desaparecer para siempre, los resabios que nos han dejado las luchas civiles, esas divisiones que se sienten en todas las poblaciones; esa aversion que tienen los hijos de una provincia contra los de otras: ¡triste legado de nuestras perturbaciones! y esas prevencciones con que el hijo de Corrientes mira al de Entre-Rios, con que el hijo de Santa-Fé, mira al hijo de Córdoba, etc., ingrato legado del fatal año 20, tan recordado por el señor Diputado Alem, como por mí; aquella época aciaga en que toda la sociedad argentina se demolia; en que las campañas de [sic: s] sublevaban contra las ciudades, en que las ciudades se dividieron en sí, en que desaparecian todos los elementos de gobierno y de sociabilidad, en que no habia mas autoridades que los caudillos que estendian su poder hasta donde alcanzaban á clavar su lanza!

Todo eso ha desaparecido para siempre, dando lugar á la consolidacion del espíritu de nacionalidad argentina, el mismo espíritu que armó [a] nuestros soldados en las riberas del Plata para llevarlos á cubrirse de gloria, peleando bajo el cielo ardiente del Ecuador, y llevando á San Martín á sentarse en la silla de los reyes, tenien[do]

naciones civilizadas del mundo. Ante esos principios, ante ese código universal, nosotros tenemos nuestro rol y debemos mantenernos con orgullo.

Después de la guerra del Paraguay, cuando la victoria nos había dado todos los derechos que tiene siempre el triunfador, á pesar de un tratado preexistente que señalaba ciertos límites territoriales, la República Argentina no hizo uso de esa victoria, y sometió los derechos á ese territorio á la deliberación de un extraño; entonces declaró y levantó como bandera este principio, que es nuevo en el derecho público americano: «la victoria no dá derechos territoriales.»

Y aunque la escuela materialista de Bismarck pueda oponerse á esta escuela espiritualista democrática, la verdad es que la victoria no dá derechos territoriales; y la República Argentina que ha sancionado, hasta con el sacrificio este principio, no puede consentir tranquila, y ver sin zozobra que Chile consagre el derecho añejo, el derecho rancio de la conquista.

Si tenemos, señor Presidente, esta profunda división en los principios, si tenemos sombras y temores por este y otro lado ¿hemos de estar vacilantes, hemos de detenernos ante pequeñas consideraciones, cuando se trata de formar la patria?

Ocupémosnos del porvenir; entreguemos á la generación que viene una patria grande, libre, fuerte organizada y respetada, y haremos cumplido la misión de nuestros padres.

Tengo que encerrar esta cuestión bajo otra faz, y pido á la honorable Cámara tenga la bondad de acordar un breve cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los Señores Diputados dice el

Sr. Viale. — Siendo la hora avanzada hago moción para que se levante la sesión.

Sr. Presidente. — Antes de votarse la moción propongo que se fije la hora para entrar á sesión.

Tal vez sería conveniente citar para las 12 y media y entrar á la una.

Sr. Beracoechea. — O bien citarse á la 1 y media para entrar á las dos.

Sr. Riera. — Entonces no vamos á adelantarla nada.

Sr. Beracoechea. — Es inútil citar para las 12 del día por que los que somos puntuales

tenemos que esperar hasta las 2 de la tarde para conseguir número.

Parece que á las 12 del día todos tienen mas ocupaciones que sin duda serán imprescindibles, pues no concurren á esa hora.

Sr. Luro. — No me opongo á la moción, pero creo que es conveniente que las sesiones si empiezan á las dos de la tarde se prolonguen por lo menos hasta las seis.

Sr. Centeno. — Podría votarse esta indicación fijando la duración de las sesiones.

Se vota si las sesiones han de durar de las dos á las seis y resulta afirmativa, levantándose en seguida la sesión.

Eran la 5 p. m.

Séptima sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 23 de noviembre de 1880¹

No habiendo mas asuntos entrados, se vá á pasar á la orden del día. Tiene la palabra el señor Diputado Hernandez.

Sr. Hernandez. — Terminé en la sesión anterior con algunas consideraciones sobre la influencia que esta ley, designando la capital en Buenos Aires, vá á ejercer en la política y representación exterior de la República.

Anteriormente había examinado la cuestión bajo el punto de vista económico: mucho mas podría agregar, pero me separaría del objeto principal de mi discurso.

Muchas consideraciones podrían hacerse tambien sobre las ventajas que vá á reportar la provincia de Buenos Aires, su campaña y esta misma ciudad, mejorando las condiciones del municipio, haciendo de Buenos Aires una ciudad populosa y rica, concluyendo sus obras de salubrificacion, y realizando otras mejoras importantes; pero sobre estos diversos puntos se estendió luminosamente el señor miembro informante de la comision, á quien me complazco en tributarle en este momento el justo elogio que su trabajo merece.

¹ Publicada en el Núm. 7 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, 1880*, cit. t. II, pp. 189 y 223. Presidió el diputado don Juan Urquy y al margen se cuentan los siguientes diputados: «Presidente. Alem, Alberca, Andrade, Beracoechea, Carboni, Canard, Cuchi, Castro, Centeno, Chavez Lopez, Degroot, Dillon, Fernandez, Halbach, Hernandez, Lázaro del Castaño, Luro, Martinez (J. B.), Martinez (T.), Mendez, Molin Arce, Moreno, Olazo, Murphy, Naon, Otero, Pellegrini, Perez Millan, Piquer, Huchumbert, Riera, Páez, Rodriguez, Romero, Sallernin, Salveira, Tanni, Ugalde, Viale. — Ausentes: Victorica, Zaveria.» (*N. del E.*)

El Tucumano es liberal, progresista, hospitalario; inclinado al espíritu de su asociación, cuyo rasgo distintivos [sic] falta en otros, posee en alto grado la perecepción de la belleza, inspirado tal vez por la espléndida naturaleza que lo rodea.

El de Salta es serio, prudente y emprendedor, amante de las empresas lejanas y difíles, posee la religión del deber; es el inglés de la República Argentina.

Los mendocinos como los hijos de San Juan, son laboriosos, parcos, expansivos, inclinados á la agricultura y al trabajo, dispuestos á la transición de una era de regeneración; son de espíritu liberal, y no hay en ellos ni fanatismos arraigados ni supersticiones dominantes.

Y todo esto, que podemos llamar el espíritu local, todos estos modos de ser moral de cada una de las provincias; tienen que venir á un centro común trayendo cada uno la manifestación de su especialidad, para ser impulsados y desenvueltos en provecho general bajo la iniciativa fecunda, vigorosa y activa del hijo de Buenos Aires.

Solo así ha de formarse por una elaboración lenta pero sólida, lo que ha de ser y constituir el espíritu nacional.

Este ha de ser, en orden á la sociabilidad uno de los resultados mas fecundos y de una trascendencia moral mas elevada, de la ley que nos ocupa.

Francamente, señor Presidente, lo digo haciendo justicia al señor Diputado que tomó la palabra en oposición, y haciéndola á aquellos de mis colegas que siguen la corriente de esas ideas; quizá estaríamos en el caso de envidiar la conducta del H. Senado que teniendo en su seno tantos hombres patriotas, tantos hombres encanecidos en la defensa de las instituciones, y tan distinguidos talentos, no se haya levantado una sola voz para combatir esa ley, y sí muchas para elogiarla.

Es indudable, señor Presidente, que sancionando esta ley, para que la capital permanente de la República, sea en Buenos Aires, para que esta ciudad se coloque definitivamente á la cabeza de la Nación, cumplimos el testamento de nuestros padres, cuando consignaron por decisión de la Asamblea de 1813 en el «Himno Nacional» estas palabras:

«Buenos Aires se pone á la frente
«De los pueblos de la inclita Union.»

Buenos Aires debe estar siempre á la frente de «los pueblos de la Inclita Union», en política, en literatura, en comercio, en ciencias, en todos los ramos de la vida social y civil y en todas las manifestaciones del saber humano.

Desde hoy en adelante puede decirse, sin peligro de que estas palabras vengan á ser desmentidas por los sucesos; desde hoy en adelante las generaciones argentinas pueden escribir en su bandera este programa: — «no mas caudillo de pluma, ni de espada, — sobre los derechos imprescriptibles del pueblo argentino, no hay hombre ni voluntad superior; desde hoy en adelante, en la República debe imperar la ley, justa para todos, severa para todos.»

Vamos al fin á coronar la obra empezada por Moreno, Castelli, Belgrano, y tantos otros ilustres próceres de nuestra Independencia.

Demos en favor de la Capital de la República en Buenos Aires, un voto definitivo; consolidemos para siempre la obra de la Nacionalidad Argentina; demos un voto honroso para todos, y sellemos en 1880, la obra que nuestros ilustres predecesores iniciaron gloriosamente el 25 de Mayo de 1810.

He concluido.

Sr. Riera — He estado esperando hasta este momento que algun señor Diputado tomara la palabra, pero como veo que nadie hace uso de ella voy á fundar mi voto en pró del proyecto por el cual se cede el municipio de la ciudad de Buenos Aires para Capital definitiva de la República.

Quiero, señor Presidente, aceptar públicamente la parte de responsabilidad que pueda caberme en la resolución de este gran problema político, al par que económico.

El artículo 3° de la Constitución Nacional dispone lo siguiente: — «Las autoridades federales residen en la ciudad que se declare Capital de la república por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas Legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse.»

Quiere decir entonces, señor Presidente, que la designación de la Capital definitiva de la República, es, no solo una necesidad vivamente sentida, como está en la conciencia de todo el mundo, sino tambien un precepto constitucional.

Luego, pues, todos los obstáculos que premeditadamente se opongan á la realización práctica de esta idea; yo los llamaria,

en la mano el estandarte con que Pizarro echó por tierra el trono de los Incas.

(*Aplausos.*)

Puede el pueblo argentino tener fé en sus instituciones, ellas han de hacer su felicidad y han de asegurar su porvenir.

¿Qué es una capital, señor? Démonos cuenta del rol que desempeña en el organismo de la sociedad.

Una capital, es el cerebro, es el corazón de la nación: tengamos un cerebro y un corazón robusto, y tendremos una nación poderosa.

La capital es el punto donde residen todas las tradiciones, todos los talentos, todos los prestigios, todo el desenvolvimiento moral é intelectual de un país; la capital no solamente es el asiento de los poderes políticos, la base de sus Tribunales y de su Legislatura: la capital es también los clubs políticos, los círculos literarios, la Universidad, todos los elementos de cultura que una sociedad tiene: es á la capital donde el extranjero viene á medir los grados de adelanto y civilización de una sociedad; la capital, atrae y asimila todo lo que el país entero produce de grande y de noble.

Y toda esta ilustración, todos estos prestigios, todos estos talentos, todas estas fuentes de riqueza moral y material, todos los elementos de porvenir reunidos en la Capital, ¿á quién pertenecen? ¿quién los ha acumulado? ¿quién los ha desenvuelto? ¿quién es el propietario? ¿A quién pertenecen todos [*sic*: a] esas riquezas de la Capital?

Pertenecen á dos millones de argentinos; que se desenvuelven bajo el imperio de las instituciones argentinas, y viven y crecen al amparo del pabellón argentino.

Esa es la Capital que tratamos de constituir ahora.

Los hombres encargados del gobierno, ¿dónde deben estar? ¿Donde deben situarse los pilotos que han de dirigir la nave del Estado?

Y esta metáfora tan usada por los poetas, y tan antigua, pero que no envejece, me dá lugar á preguntar: ¿Si el Estado es una nave, ¿dónde debe situarse el capitán, en el timón ó en el camarote?

¿Donde debe estar el vigía encargado de prever los peligros y anunciarlos: ¿en el mástil ó en la bodega?

Esto no necesita contestación de mi parte basta recordar que el almirantazgo inglés está en Londres y no en Edimburgo; es de-

cir, á las orillas del Támesis, y no entre las montañas de Escocia.

Se dice, y con justicia, que el pensamiento francés, está en París, porque allí están el Instituto y la Sorbona.

Se dirá también y con mucha razón de la República, que el pensamiento argentino está en Buenos Aires, por que aquí está la Universidad, están los institutos y todos los centros de cultura y de ilustración que dan prestigio, brillo y respetabilidad á un país.

Y ese pensamiento de una gran nación que reside en la capital, es el espíritu nacional, que impulsa y anima el cuerpo robusto de toda la sociedad.

Ese espíritu nacional no es formado por una sola localidad, cualquiera que sea al grado de su adelanto y desarrollo, se forma y lo constituye el conjunto de condiciones que caracterizan á cada una de las secciones de la República.

Cada provincia tiene su índole, su carácter típico que se perfila de una manera distinta y clara.

Son, por decirlo así, como las distintas facetas de un brillante, son una manifestación fragmentaria [*sic*: g] de un gran conjunto luminoso.

Así, el correntino es enérgico, vigoroso, circunspecto, amante del hogar, y apto para todo género de trabajo.

El entre[r]riano es altivo, franco, inclinado á las expansiones amistosas, posee en grado elevado la estimación de sí mismo, lo que es una virtud en los pueblos.

El cordobés es amante de las ciencias, es el hijo predilecto de las Universidades, y si bien lo hemos visto en el curso de sus estudios entregado á las ciencias especulativas, y ocupado en abstracciones, es porque esa dirección le imprimió el sistema del coloniage, pero el progreso lo conduce ya al estudio de las ciencias modernas, de las ciencias exactas y de aplicación; y el hijo de Córdoba por su espíritu de investigación, por su especial inclinación á los trabajos intelectuales, está llamado á prestar un gran servicio á las ciencias y á la sociabilidad argentina.

El hijo de San Luis, como el de la Rioja y Catamarca, tres caracteres muy semejantes entre sí, es dócil, noble y leal; dispuesto á recibir sin violencia la[s] ideas de civilización moderna; todos ellos son aptos para distinguirse en las conquistas del progreso pues no se resentían de preocupaciones arraigadas.

El Tucumano es liberal, progresista, hospitalario; inclinado al espíritu de su asociación, cuyo rasgo distintivo [*sic*] falta en otros, posee en alto grado la percepción de la belleza, inspirado tal vez por la espléndida naturaleza que lo rodea.

El de Salta es serio, prudente y emprendedor, amante de las empresas lejanas y difíciles, posee la religión del deber; es el inglés de la República Argentina.

Los mendoceños como los hijos de San Juan, son laboriosos, parcos, espansivos, inclinados á la agricultura y al trabajo, dispuestos á la transición de una era de regeneración; son de espíritu liberal, y no hay en ellos ni fanatismos arraigados ni supersticiones dominantes.

Y todo esto, que podemos llamar el espíritu local, todos estos modos de ser moral de cada una de las provincias; tienen que venir á un centro común trayendo cada uno la manifestación de su especialidad, para ser impulsados y desenvueltos en provecho general bajo la iniciativa fecunda, vigorosa y activa del hijo de Buenos Aires.

Solo así ha de formarse por una elaboración lenta pero sólida, lo que ha de ser y constituir el espíritu nacional.

Este ha de ser, en orden á la sociabilidad uno de los resultados mas fecundos y de una trascendencia moral mas elevada, de la ley que nos ocupa.

Francamente, señor Presidente, lo digo haciendo justicia al señor Diputado que tomó la palabra en oposición, y haciéndola á aquellos de mis colegas que siguen la corriente de esas ideas; quizá estaríamos en el caso de envidiar la conducta del H. Senado que teniendo en su seno tantos hombres patriotas, tantos hombres encanecidos en la defensa de las instituciones, y tan distinguidos talentos, no se haya levantado una sola voz para combatir esa ley, y sí muchas para elogiarla.

Es indudable, señor Presidente, que sancionando esta ley, para que la capital permanente de la República, sea en Buenos Aires, para que esta ciudad se coloque definitivamente á la cabeza de la Nación, cumplimos el testamento de nuestros padres, cuando consignaron por decisión de la Asamblea de 1813 en el «Himno Nacional» estas palabras:

«Buenos Aires se pone á la frente
De los pueblos de la Inélita Union.»

Buenos Aires debe estar siempre á la frente de «los pueblos de la Inélita Union», en política, en literatura, en comercio, en ciencias, en todos los ramos de la vida social y civil y en todas las manifestaciones del saber humano.

Desde hoy en adelante puede decirse, sin peligro de que estas palabras vengan á ser desmentidas por los sucesos; desde hoy en adelante las generaciones argentinas pueden escribir en su bandera este programa: — «no mas caudillo de pluma, ni de espada, — sobre los derechos imprescriptibles del pueblo argentino, no hay hombre ni voluntad superior; desde hoy en adelante, en la República debe imperar la ley, justa para todos, severa para todos.»

Vamos al fin á coronar la obra empezada por Moreno, Castelli, Belgrano, y tantos otros ilustres próceres de nuestra Independencia.

Demos en favor de la Capital de la República en Buenos Aires, un voto definitivo; consolidemos para siempre la obra de la Nacionalidad Argentina; demos un voto honroso para todos, y selemos en 1880, la obra que nuestros ilustres predecesores iniciaron gloriosamente el 25 de Mayo de 1810.

He concluido.

Sr. Riera — He estado esperando hasta este momento que algun señor Diputado tomara la palabra, pero como veo que nadie hace uso de ella voy á fundar mi voto en pró del proyecto por el cual se cede el municipio de la ciudad de Buenos Aires para Capital definitiva de la República.

Quiero, señor Presidente, aceptar públicamente la parte de responsabilidad que pueda caberme en la resolución de este gran problema político, al par que económico.

El artículo 3° de la Constitución Nacional dispone lo siguiente: — «Las autoridades federales residen en la ciudad que se declare Capital de la república por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas Legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse.»

Quiere decir entonces, señor Presidente, que la designación de la Capital definitiva de la República, es, no solo una necesidad vivamente sentida, como está en la conciencia de todo el mundo, sino tambien un precepto constitucional.

Luego, pues, todos los obstáculos que premeditadamente se opongan á la realización práctica de esta idea; yo los llamaré,

con justicia, crímenes de lesa patria, crímenes de lesa Constitución. De lesa patria, porque manteniéndonos de [sic: en] esta expectativa eterna que puede traernos complicaciones interiores que hagan peligrar hasta la nacionalidad argentina, como lo hemos visto, ya, se daña á la colectividad, á la Nación, á la patria. De lesa Constitución, porque no dando cumplimiento cuanto antes á preceptos terminantes de nuestra carta fundamental, que es la Ley Suprema, se daña á la Constitución.

Basta, pues, de interinatos, señor Presidente, y entremos una vez por todas y para siempre, en el camino, en la vida de las naciones definitivamente constituidas, y digo definitivamente constituidas, porque, á mi humilde juicio la República Argentina no lo ha estado, no lo está, ni lo estará hasta tanto no agreguemos esta gran rueda de nuestro mecanismo gubernamental para el juego libre y desenvuelto de nuestras instituciones, á saber, la Capital definitiva de la República.

Realicemos este gran pensamiento señor Presidente, y el partido Autonomista, como el héroe tébano, podrá ya morir tranquilo, porque dejará dos hijas inmortales; la Capital de la República y la seguridad de las fronteras.

Algunos espíritus extraviados, creen que no es oportuno agitar ni dar forma práctica á esta idea en las actuales circunstancias; pero yo preguntaría á los que tal piensan ¿desde cuándo es inoportuno cumplir con la ley? ¿Desde cuándo es inoportuno dar cumplimiento á preceptos terminantes de nuestra carta fundamental?

Lo que es inoportuno, Sr. Presidente, y mas que inoportuno criminal, es armar el brazo de las Provincias contra la Nación, estraviando el sentimiento público con teologías revolucionarias llevando el [sic: a] pobre pueblo á sacrificarlo en aras de falsos principios, cuando no de pasiones mezquinas de círculos personales. Lo que es verdaderamente inoportuno, y mas que inoportuno criminal, es ponerse en la ocasión próxima de ver dividido en dos pedazos, el cuerpo venerando de la patria, rompiendo la integridad nacional. Lo que es inoportuno por fin, señor Presidente, es poner piedras en el camino que van recorriendo los hombres de buena voluntad y que de buena fé quieren la organizacion definitiva de la República. — (*Aplausos.*)

Nuestro privilegiado suelo, señor Presidente, ha sido dotado por la naturaleza con tal profusion de dones, que él solo adelanta y prospera prescindiendo de nuestra voluntad; pero ¿qué digo, señor Presidente, prescindiendo! prospera aun contra nuestra voluntad, empuñada muchas veces en empuñecerlo, en despoblarlo, con nuestras mezquinas rencillas de barrio, y permítaseme esta espresion poco parlamentaria.

La Provincia de Santa-Fé, ese granero de la República, esporta ya el excedente de sus cereales á los mercados exteriores, por mas que algun Sr. diputado lo haya puesto en duda, excedente que retorna á esa misma provincia bajo las múltiples formas que afectan los capitales reproductivos, como máquinas, etc. que van á centuplicar en pocos años las fuerzas productoras de la misma provincia.

Santiago del Estero, Salta y especialmente Tucuman con su industria azucarera creada recién ayer, puede decirse, produce ya por valor de millones de pesos fuertes, y están destinados en época no muy lejana á abarrotar nuestro mercado con dicho artículo, expulsando al similar extranjero y á esportar su excedente á los mercados exteriores, como nos lo revelan las noticias que ya nos llegan de que ese ferro-carril á Tucuman, tan combatido, no basta ya á trasportar tanta riqueza.

San Juan, Mendoza, la Rioja, con sus nobles esfuerzos por plantear y radicar la industria vinícola, como lo han conseguido ya, solo esperan señor Presidente, que se les abaraten los fletes, para hacer concurrencia con éxito á los vinos extranjeros, que en su mayor parte son pésimos y nocivos á la salud.

Las montañas en general de la República y especialmente las de las Provincias de la Rioja, Catamarca, Jujuy y Córdoba, poseen riquísimos minerales de oro, plata, cobre, estaño, níquel; ingentes, inmensas riquezas vírgenes, que solo esperan la fecundacion de trabajo y del sudor del hombre.

Corrientes y Entre-Ríos, el Chaco, con sus inmensas y seculares bosques, que encierran las mas variadas colecciones de maderas, son un venero inagotable de riqueza como lo ha demostrado ya el Departamento Nacional de Agricultura, enviando una de esas colecciones á la última Exposicion Universal; coleccion que mereció mencion honorífica en ese torneo de la inteligencia y

del trabajo. No hablo de Buenos Aires, porque su riqueza es bien conocida.

Si á todo esto agregamos el magnífico y espléndido sistema hidrográfico de la República, que á semejanza de una red inmensa la abarea y efíe desde las orillas del Atlántico hasta el pié de los magestuosos y gigantescos Andes, sistema que está llamado á traer á esta parte del continente sur-americano el comercio de las Repúblicas del Paraguay, de Bolivia y del mismo Perú, no podemos menos de concluir de todo esto, que lo que únicamente necesitamos para prosperar, enriquecernos y ser grandes en pocos años, es paz, paz y siempre paz señor Presidente.

Si, es la paz la suprema aspiración del pueblo argentino por ahora — y fíjense los SS. Diputados que digo *por ahora* ¿que es lo que debemos hacer para obtenerla estable y duradera?

Yo respondo á esta pregunta, señor Presidente, sin trepidar y sin temor de equivocarme: declarar capital de la República á la ciudad de Buenos Aires, y dar por consiguiente jurisdicción inmediata al Gobierno Nacional sobre él, sentando así sobre bases sólidas é incommovibles el poder de la Nación.

«Pero esta es la desmembración de la Provincia!» gritará el señ[or]timiento estrecho del localismo.

No hay nada de eso señor Presidente, no hay tal desmembración, hay simplemente una división interna de familia, (permítaseme la expresión,) para el mejor manejo de los altos y supremos intereses de la Nación, que son los altos y supremos intereses de la Provincia de Buenos Aires. No hay tal desmembración, lo repito, y en caso de haberla, ella vendría de la Constitución, consignada en su artículo 3°, que he citado ya, y sería entonces una desmembración constitucional.

Por otra parte, señor Presidente; no se concibe la desmembración en este caso en que se trata de ceder la ciudad de Buenos Aires al Gobierno Nacional, que no es por cierto el Gobierno del Japon, sino el Gobierno del gran pueblo argentino del que forma parte integrante la ciudad cedida.

Los que piensan de otro modo señor Presidente, son hombres en cuyo corazón está agotada la fuente del sentimiento nacional; con sus ideas de estrecho localismo pertenecen á la vanguardia del conquistador y

anexador extranjero, porque llevan en su alma el gérmen maldito de la disolución nacional, como lo ha dicho con profunda verdad un publicista argentino. Y yo agregaría, señor Presidente, que son los quiétes de ideas mezquinas y atrasadas, que hicieron su época y que felizmente parece que han pasado para no volver jamás. A ellos les diremos; vosotros que soñais con levantar el pendón del localismo, borrado primero del catálogo de los acontecimientos humanos á Maipú, Chacabuco, Salta, Tucumán é Ituzaingó.

Sr. Alem — Llamo al órden al señor Diputado. Hasta ahora he estado escuchando con la mayor calma.....

Sr. Riera — Creo que estoy dentro de la cuestión, señor Presidente.

Sr. Alem — He estado escuchando con la mayor calma las manifestaciones ineívles de los que vienen con la conciencia llena de remordimientos por los compromisos inmorales que han contraído, he estado escuchando una s[er]ie de insolencias, recriminaciones contra aquellos que hemos estado atacando este proyecto no obstante que yo he puesto el debate en la mayor altura, porque he creído que así debiera ser, dada su importancia...

Sr. Riera — No he hecho alusiones personales, ni tengo por costumbre injuriar á nadie.

Sr. Alem — No quisiera de ninguna manera arrojar sombras en esta cuestión; pero quisiera que se me respetase en este recinto y es por eso que he pedido que se cumpla el Reglamento llamando al órden al Sr. Diputado. Fuera del recinto, sabré cómo he de proceder.

Sr. Riera — Voy á hacer una manifestación reglamentaria.

El Sr. Diputado, en quien veo un buen ciudadano, se cree injuriado por mí, por haber encarado la cuestión bajo la faz del localismo. Si la he tratado bajo este punto de vista, Sr. Presidente, lo he hecho de una manera general, y refiriéndome á esas preocupaciones que vienen de mucho tiempo atrás, Sr. Presidente y que malos argentinos quieren explotar; me refiero á las ideas localistas, repito, que se revelan en todas partes, en los diarios, donde todo el mundo ha podido leerlas, en los cafés, y en las conversaciones familiares; ideas perniciosas que me he impuesto por sistema el deber de combatir en cualquiera oportunidad.

Soy el primero que quisiera que este debate mantuviese una forma culta y parlamentaria.

Sr. Alem — Se conoce.

Sr. Presidente — Entiendo que con la explicación que ha dado el Sr. Diputado, está cumplida la prescripción reglamentaria.

Puede continuar con la palabra.

Sr. Riera — Bien, continúo, Sr. Presidente.

No podemos sin grande injusticia, como lo ha hecho el diputado que habló impugnando el proyecto, prescindir de los inmensos intereses extranjeros vinculados en nuestro país.

Si arrojamus una mirada, siquiera sea ella poco investigadora, sobre lo que pasa al rededor nuestro, veremos al espíritu del extranjero del inmigrante, mezclarse en todo, invadirlo todo, infiltrarse, por decirlo así, en nuestro organismo moral y material, en ciencias, en artes, en industrias, en comercio, ¿A dónde dirigiremos nuestra mirada Sr. Presidente, que ella no descubra la mano bienhechora del extranjero? Al elemento extranjero le está reservado en este hermoso pedazo de suelo americano, realizar los milagros que ha operado ya en Norte América. El ha de hacer que á los ecos agrestes y salvajes de nuestras dilatadas pampas, suceden los del taller y los de la frágua y á los tordos silenciosos del hijo del desierto, las ciudades alegres y de actividad febril del hombre culto; llevando el nervudo brazo del trabajador, que desgarre el seno virgen y fecundo de nuestras desiertas soledades, hará brotar las riquezas de nuestra callada pampa, como es fama que en otro tiempo brotaron las aguas del desierto al golpe mágico y misterioso de la vara de Moisés.

(Aplausos.)

Y bien, Sr. Presidente, el elemento extranjero ha fallado ya sobre esta cuestión, y pide la capital en Buenos Aires; porque comprende que Buenos Aires, capital de la República, es la paz; que la paz es el crédito y bienestar general, los ferro-carriles, los telégrafos, las empresas industriales de todo género, en fin, multiplicándose sin término.

Ciegos son los que no vean estas verdades, y locos los que viéndolas hagan caso omiso de ellas, jugando á las revoluciones y aventurando tan colosales intereses de un solo golpe, con la misma lijereza que un joven calavera, aventura en una noche de jurgo todo su patrimonio.

Pero las capitales no se decretan, señor Presidente, porque no se improvisan, como lo ha dicho con verdad y con justicia el P. E. Nacional en su mensaje, son la obra incesante y laboriosa del tiempo, de la lógica de los acontecimientos del orden natural de las cosas.

Así han surgido á la vida de las naciones, todas las capitales, en el viejo y en el nuevo mundo, y así surgirán en el futuro todas las capitales posibles.

Las capitales de las naciones, señor Presidente, son como los inmensos receptáculos donde se agita el alma gigantesca de las multitudes que pasaron, con sus lágrimas y sonrisas, con sus glorias y sus miserias; son las palpitaciones, supremas en fin, legadas por la humanidad que se vá á la humanidad que se queda.

(Aplausos.)

Las capitales son de formación geológica, permítaseme la espresion, ellas no se improvisan; improvisarlas, es romper abiertamente con la tradicion y con la historia.

Roma, llevando sus águilas conquistadoras por el mundo conocido, coloso que cae mas tarde á los rudos embates que le trajeran las tempestades desencadenadas por los Odonacro, por los Alarico, por los Átila ¿qué otra cosa es, señor Presidente [sic: o], que el desenvolvimiento gradual, paulatino y secular de una comuna vigorosa como la romana al traves del espacio y el tiempo, desenvolvimiento tan natural, como es natural que la flor alze de su tallo, para valerme de una espresion conocida?

Atenas, Esparta, Tebas, engendros brillantes de la civilizacion oriental, que habia hecho su época con Nínive y con Babilonia, con Persépolis, con Pasagarda la ciudad santa de los Persas, con Tiro, la reina de las fundaciones fenicias en el Asia ¿qué otra cosa eran sino la realizacion práctica de estos principios, á saber, que las capitales no se decretan, no se improvisan?

Atenas y Esparta se impusieron al mundo y dominaron por la fuerza de los acontecimientos, por sus grandes hombres, por el vigor de su raza, por su civilizacion en fin, señor Presidente, de una manera tan natural como es natural que la luz se abra paso al través de las tinieblas.

Y bien — Así se ha impuesto Buenos Aires Capital de la República; Buenos Aires

¹ Los corchetes se encuentran en el original. (N. del R.)

es la capital histórica de los argentinos, no obstante haberlo negado en su discurso, el diputado Alem.

Buenos Aires es la cabeza del gigante emancipador que naciendo en 1810 dió en tierra con el poder español, espandiendo la libertad á manos llenas y á todos rumbos y sembrando de repúblicas el continente sur-americano!

(*Aplausos.*)

El ejemplo que tan amenudo se cita, señor Presidente, de los Estados Unidos, no es un argumento, y en caso de serlo, cuando mas, seria un argumento contraproducente; porque, precisamente, la escepcion confirma la regla general.

Los que citan este ejemplo hacen el siguiente raciocinio: Si los Estados Unidos han elegido por capital á Washington y han elegido á Washington como podian haber elegido cualquiera otro punto del territorio de la Union, la República Argentina, país de instituciones semejantes puede elegir para capital al Rosario, á Córdoba ó á cualquier otro punto del territorio de la República, sin que haya necesidad alguna de que sea precisamente Buenos Aires.

Pero, los que tal piensan, señor Presidente, olvidan una regla de lógica que dice: que cuando se comparan analogias hay que tomar en cuenta las diferencias para no ser inducidos en error.

Y bien, señor Presidente, las diferencias entre uno y otro país son radicales: diferencias de raza, diferencias de índole de uno y otro pueblo; por consiguiente, diferencias de pasado histórico, y como consecuencia de esto, diferencias de instituciones, (por mas que parezca avanzada esta idea) como lo indica la misma terminología constitucional.

Federarse, por ejemplo, en los Estados-Unidos es ligarse, es estrechar los vínculos de las diversas entidades políticas que forman la Union Americana.

Federarse, para las provincias Unidas del Rio de la Plata, es desligarse, es aflojar, por decir así, los vínculos que mantenian unidas á estas diferentes entidades puramente administrativas, que formaban un todo homogéneo, un cuerpo de Nacion: el Viljfreinato.

La unidad de gobierno, señor Presidente, es una novedad puede decirse, para los Estados-Unidos, que data desde su revolucion; mientras que entre nosotros, señor

Presidente, es el rasgo característico de nuestro pasado colonial de mas de dos siglos.

Descendiendo de estas generalidades al caso especial que nos ocupa, agregaré aqui lo que con verdad y con acierto ha dicho ya el Ejecutivo Nacional en el Mensaje: que los Estados-Unidos no han tenido una ciudad que haya desempeñado el rol que Buenos Aires ha jugado en nuestro pasado histórico. No ha tenido una ciudad que haya condensado por decirlo así el pensamiento y la vida de la Nacion entera, de que formaba parte.

Si los Estados Unidos hubieran tenido una ciudad en tales condiciones, á buen seguro que el sentido práctico de los norteamericanos hubiera indicado esa ciudad para capital, porque con ello no habrian hecho sino ratificar un hecho secular casi fatalmente impuesto por el desenvolvimiento lógico de los acontecimientos.

Como se vé pues, señor Presidente, hay diferencias radicales que hacen los casos completamente distintos. El argumento pues no es tal argumento.

Sr. Presidente, la Cámara es testigo de la multitud de solicitudes que á cada momento nos llegan de todos los puntos de la campaña, pidiendo la cesion del municipio de la ciudad para Capital.

Por mas que algun señor Diputado no haya querido dar importancia alguna á esta clase de manifestaciones de la opinion, yo las aprecio, en su justo mérito. Además, al entrar á la Cámara, se me acaba de informar que existe una peticion suscrita por veinte ó treinta mil comerciantes donde figura todo lo que nuestro comercio, nacional y extranjero, tiene de mas pudiente y espectable, pidiendo la cesion del municipio de la ciudad para Capital definitiva de la República.

Por fin la inmensa poblacion extranjera de esta ciudad ha emitido igual opinion por medio de sus diferentes órganos en la prensa.

En presencia de estos hechos elocuentes, yo pregunto: ¿qué significa este grandioso movimiento de opinion en favor de esa idea? Significa señor Presidente, que la luz se hace por fin, que el pueblo en masa comprende sus intereses y sabe servirlos.

Señor Presidente jóven como soy y completamente ajeno á las maquinaciones estrechas de los círculos personales, mi voz en este sagrado recinto es voz de verdad

euyo resplandor disipa toda sombra que se pretenda proyectar sobre mi frente.

Jóven como soy y sabiendo [sic], por decirlo, así, recien los ojos, á eso que se llama la vida pública, mi corazón no puede presentar las heridas dolorosas de los hombres que han recibido decepciones en política, mi voz entonces señor Presidente, no puede ser sinó la espresion del sentimiento íntimo del corazón, que puede errar pero no delinquir; la espresion de un alma que con la vista fija en el porvenir quisiera adivinarlo abarcarlo todo y desgarrando el velo misterioso que lo encubre, arrancar del fondo de él la verdad para ofrecerla á la querida patria diciéndole, madre del alma! hé aquí el camino del engrandecimiento y de la gloria en el futuro.

Por fin, señor Presidente, mi voz en estos momentos, no puede ser sinó el eco, la repercusion de una nueva generacion que se levanta sacudiendo el polvo de las viejas tradiciones de partido: por eso es que con un estremecimiento supremo y apasionado de mi espíritu quisiera desde este asiento, poder anunciar á la gran familia de las naciones extranjeras, la fausta nueva, á saber: que el pueblo argentino ha elegido ya entre las catorce hermanas que baña el magestuoso Plata, á la prometida de su alma, á la que para eterno consorcio le tenian reservada sus viejos padres, la tradicion y la historia, á la hermosa, á la heroica Buenos Aires. (*Aplausos.*)

Sr. Rodríguez — Despues de los discursos notables pronunciados en esta Cámara, tanto en pró como en contra del proyecto que está en discusion, discursos, que sea dicho de paso, harian honor á cualquier Parlamento del mundo civilizado, creo, señor Presidente, que nada hay ya que presentar como argumento nuevo para ilustrar la cuestion que se debate; cuestion por otra parte tan debatida ya por la prensa, por los Parlamentos y en todos los círculos sociales.

Sin embargo, quiero tambien por mi parte decir algo en una cuestion como esta que afecta intereses tan vitales para el país, siquiera sea para explicar el voto que voy á dar.

Por consiguiente, voy á entrar en algunas consideraciones generales al respecto, simplemente, para fundar mi voto en la cuestion.

Voy, pues, á ocupar por algunos instantes la atencion de la Cámara.

Señor Presidente: dos grandes problemas tanto en el órden político, como social y

económico, han preocupado seriamente, por muchas décadas de años á los pensadores argentinos. — El primero, la seguridad de nuestras fronteras. — El segundo, la fijacion definitiva de la capital de la Nacion.

La no solucion de estas dos cuestiones trascendentales, que por su naturaleza entrañan la vida y el porvenir de la República, ha sido origen de serios trastornos y males incalculables entre nosotros.

En primer lugar, por ellas se ha derramado á torrentes sangre argentina;

Se han consumido cuantiosos caudales;

Se han interrumpido periódicamente en su libre curso las corrientes saludables de nuestros progresos;

Se han conmovido profundamente nuestras instituciones políticas; y, lo que es peor aún, por ellas repito, hemos tenido tantas veces que deplorar la pérdida sensible de vidas preciosas á la patria, á la familia y á la sociedad.

Por fortuna, el primero de estos problemas seculares, objeto de tantas meditaciones y de tan serios estudios por parte de nuestros Estadistas mas eminentes, fué resuelto felizmente en 1876.

Uno de esos hombre escepcionales que en el transcurso de las generaciones, vienen á la vida iluminados por los resplandores del genio de esa fuerza creadora, especie de faro misterioso que Dios coloca en ciertas cabezas privilegiadas para derramar su luz en el camino de los progresos humanos, daba cima á esa obra colosal, á ese pensamiento de siglos;

Ese hombre extraordinario, que con el concurso de un sucesor inteligente hacia tan inmenso bien á su país no es otro, como esta Cámara lo comprenderá muy bien, que el ilustre patricio Adolfo Alsina.

(*Grandes aplausos.*)

Quince mil leguas de territorio conquistado al Desierto; la seguridad de la vida y la propiedad de los habitantes del país; y la reduccion del indio salvaje de las Pampas Argentinas á la condicion regular de un elemento de órden, de civilizacion y de provecho para la sociedad; hé ahí señor Presidente, los trofeos preciosos alcanzados en esa lucha de siglos sostenida en nuestro país, por las armas de la civilizacion contra la barbarie.

Empero, si bien es cierto que la solucion de este gran problema económico nos ha hecho avanzar inmensamente en el camino

de nuestras mejoras, no lo es menos, que para coronar la obra que ha de hacer la felicidad de la patria común, necesitamos hoy resolver este otro problema tan grande, tan importante, tan vital como la primera: la fijación definitiva de la capital de la República.

Y llevo aquí precisamente al punto objetivo de la cuestión que nos ocupa; cuestión que voy á tratar brevemente á la luz de la historia, de las conveniencias generales del país, y también de las ventajas especiales para la Provincia de Buenos Aires.

Y al ocuparme de la parte histórica lo haré á grandes rasgos compendiando en lo posible los hechos que narre, en razón de que mi honorable colega el Sr. Hernández, ha hecho ya de una manera brillante, un análisis detenido y minucioso al respecto.

Se ha dicho, y se repite á cada instante, Sr. Presidente, que Buenos Aires es la capital tradicional.

Cuando esto se dice, se afirma en efecto una verdad histórica.

Es bien sabido por toda persona que se haya ocupado alguna vez siquiera en hojear el libro de la historia Argentina, que desde 1777 en que se estableció en esta ciudad el primer Virreinato creado por Cédula Real de Carlos III en 1776, Buenos Aires fué siempre el asiento de las Autoridades del Virreinato.

Cambiada posteriormente la faz política del régimen colonial, Buenos Aires continuó desempeñando el mismo rango de Capital Nacional.

El primer grito de libertad en 1810, que como eco misterioso repercutió en el corazón de los pueblos del Continente Sud-Americano, para anunciarles que acababa de sonar en el reloj de los tiempos la hora feliz de redención de un pueblo hermano, partió de Buenos Aires en nombre de un derecho y de una aspiración común. Ese grito, señor Presidente, que debía interpretarse como el rugido tremendo de la tormenta revolucionaria que se dibujaba en lontananza, no fué otra cosa que el sentimiento de la Nacionalidad Argentina engendrado en la mente y el corazón de Buenos Aires, que reflejaba la imagen querida de la Patria común. — ¡Ideal sublime, que seis años después se convertía en una hermosa realidad, por el hecho colosal de la declaración solemne de nuestra gloriosa Independencia!..

En las demás épocas de nuestra historia hasta 1816, en que se realizaron acontecimientos notables. Buenos Aires tuvo la iniciativa en todo, formó siempre á vanguardia de los pueblos Argentinos y conservó por consiguiente su rango de capital tradicional — Rango que nunca se le disputó.

El Congreso mismo de 1816, ocho meses después de declarada la independencia de Tucumán, se vió obligado á cerrar sus puertas, por temor de la anarquía que se diseñaba ya en el país y á trasladarse á Buenos Aires.

¿Por qué abandonaba el Gobierno general el punto en que había fijado su residencia, y no continuaba desempeñando allí como antes los deberes de su misión augusta?

¿Qué buscaba ese gobierno en Buenos Aires que no lo encontraba en Tucumán?

Buscaba en este gran centro de elementos conservadores; en esta arteria poderosa por donde corre la sávia fecundante de la vida de nuestro organismo político, el medio de asegurar al Gobierno y hacer fácil la Administración pública en el país.

Hé ahí, señor Presidente, lo que buscaba el Congreso cuando emigraba de Tucumán, diré así, para refugiarse en Buenos Aires — Era por otra parte, la fuerza de atracción irresistible de la capital histórica que llamaba á su seno á ese Gobierno que accidentalmente se había separado de él.

Pero siguiendo en este orden de ideas, hay otro hecho muy posterior, que corrobora la verdad histórica que vengo demostrando, y que considero oportuno el recordarlo ahora.

El benemérito General D. José de San Martín, antes de exhalar el último suspiro de su vida lejos de la patria amada, disponía en su testamento que su corazón fuese enviado á Buenos Aires.

No se fijaba en Tucumán, en Córdoba, en Salta, en Jujuy, en la Rioja etc., pero ni aun siquiera en aquel pedazo de tierra en que despertó á la vida — No, señor Presidente: se fijaba únicamente en la Metrópoli de la patria grande — Se fijaba en Buenos Aires.

Este hecho que á la simple vista no tiene mayor importancia en sí, es sin embargo, de una alta trascendencia política para nosotros por el origen que trae. — Es que el gran Capitán comprendía evidentemente, que Buenos Aires capital, es el santuario que guarda las glorias de la patria común;

y que entre esas glorias debia figurar tambien como una reliquia sacratísima, el corazon de uno de sus hijos mas preclaros — Y á fé, señor Presidente, que el ilustre guerrero Argentino cuando pensaba así; por que, el corazon de un héroe es una gloria, y ella debe brillar en primer término entre las glorias generales que forman la epopeya de un pueblo.

Pero, hay otro hecho mas anterior á este, del mismo personaje.

Era tan grande y tan entrañable, señor Presidente, el cariño que el ilustre General tenia á Buenos Aires al cual llamó siempre la gran capital de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, que sobreponiéndose á cierto género de preocupaciones humanas, envió su espada al Dictador de su patria. Pero no era en realidad á Rosas á quien se la dedicaba — No: era á Buenos Aires y en este á su patria amada, á quien se la consagraba.

Es así, como de una manera indirecta, venia tambien á ser depositada en esta urna santa de las glorias comunes, aquella espada que habia brillado victoriosa en los hechos de armas mas notables de la América del Sud, para asegurar la independencia de tres Repúblicas hermanas, y esculpir sobre la frente magestuosa de los pueblos redimidos, el lema sacrosanto de la República: — Libertad! — Igualdad! — Fraternidad!

(Aplausos.)

Al proceder de este modo el héroe legendario de la epopeya Americana, lo hacia seguramente, por que consideraba á Buenos Aires no solo la capital histórica y geográfica del Virreinato, sino tambien porque reconocia en él la capital desde la cuna de nuestra independencia, y que debia serlo por los siglos de la República Argentina. He ahí la razon por que le dedicaba aquellas dos reliquias sacratísimas: la espada con que habia libertado medio mundo; el corazon que es la ofrenda mayor que un hijo puede dedicar á la madre patria en cuyo seno se mecíó su cuna.

Pero, para qué continuar fatigando á la Cámara con mayores demostraciones respecto de una verdad histórica que está en la conciencia de todos? Baste decir, señor Presidente, que de la misma manera que del foco de la luz parten los rayos que van á iluminar los estremos; así tambien, de este cerebro de ideas luminosas, partió siempre la iniciativa de todo movimiento útil; de

toda idea regeneradora; de todo pensamiento gigantesco provechoso á la comunidad Argentina. — Si, señor Presidente: de Buenos Aires, repito, partió lo grande, en nombre y representacion de los derechos, de las libertades y de los altos intereses de la patria comun.

No voy á detenerme en pasar revista de las demás épocas en que Buenos Aires ha figurado unas veces como capital de hecho y otras de derecho; por ejemplo, cuando el Congreso que se instaló el año de 1824 lo declaró capital de la Nacion; y cuando ocurrió tambien lo mismo en 1853. Y no me ocupo de estas épocas, señor Presidente, por que tanto el Miembro informante de la Comision de Negocios Constitucionales de esta Cámara, cuanto mi honorable colega el señor Hernandez, han historiado esas épocas de una manera brillante, detenida y minuciosa.

Voy, pues, á concluir este tópico diciendo: que Buenos Aires por la tradicion *[sic]*, es decir por los grandes movimientos políticos y sociales que de siglos atras hasta nuestros dias se han venido operando en su seno, y tambien por su posesion geográfica, es, sin disputa, la capital histórica de esta importante parte de la América del Sud. En otros términos: Buenos Aires ha sido, es y será siempre la cabeza que la historia y la naturaleza han colocado sobre los hombros de ese gran cuerpo que forma la agrupacion de pueblos ó Estados que se llama la República Argentina.

(Muy bien.)

Esta es, señor Presidente, demostrada en dos palabras, la verdad respecto de la capital histórica.

Voy ahora á tratar la cuestion bajo la faz de las conveniencias generales.

Veamos, pues, cuáles serian las ventajas que reportaria el pais con el establecimiento *[sic]* de sus autoridades en Buenos Aires, y viceversa, cuáles los inconvenientes ó males que se originarian en caso contrario.

En primer lugar; establecida la capital Nacional en Buenos Aires, el Gobierno general giraria entonces en una esfera de accion mas dilatada — su representacion moral en el Exterior, seria mucho mayor que lo es ahora; y los elementos ó medios de vida propia de que dispondria para impulsar al pais por el camino del progreso á sus grandes destinos, serian tambien infinitamente mayores.

Además, la presencia del Gobierno general en Buenos Aires, por sí sola, sin necesidad de ejército permanente ni de medios de fuerza que son odiosos en pueblos libres como el nuestro, bastaría, señor Presidente, como garantía de orden y de respeto á las instituciones.

Las revueltas, motines, ó disturbios políticos, que no son otra cosa que la manifestación genuina de la demagogia en las democracias, síntoma por otra parte de gobiernos débiles, desaparecerían por completo de entre nosotros; y el Gobierno general entonces libre ya de todos los inconvenientes que al respecto le imposibilitan á cada paso para obrar el bien, podría entregarse de lleno bajo los auspicios de la paz, que fecunda y enaltece á los pueblos, á todo género de mejoras en el país; muy especialmente al desarrollo de la educación en todo sentido y en toda su latitud, como el *desideratum* de los grandes problemas que encierran los mas caros y vitales intereses de la sociedad.

Todo esto lo conseguiríamos indudablemente, con la fijación de la capital permanente en Buenos Aires, que daría estabilidad y firmeza al gobierno general. Porque es necesario tener en vista, señor Presidente, que el desenvolvimiento de un pueblo está siempre en razon directa del mayor ó menor grado de solidez en sus instituciones políticas.

Los gobiernos fuertes, no por las bayonetas se entiende, sino por la base moral y de opinion en que se apoyan, radican la paz en los Estados — Y la paz engendra el bienestar, la grandeza y poderío de las naciones.

Ejemplo: La Inglaterra en Europa — Los Estados Unidos del Norte en América.

Pero, veamos ahora la cuestion bajo otra faz — es decir, bajo la faz contraria.

Fuera de Buenos Aires la capital nacional todo sería desórden y desquicio.

Los Poderes públicos Nacionales, estarían en las mismas condiciones de seguridad y garantías que lo está un medio en la puerta de una escuela, como vulgarmente [*sic*: e] se dice.

El Gobierno general digo, viviría precariamente como aconteció durante su permanencia en el Paraná, en que para desempeñar de alguna manera en sus funciones, le era absolutamente indispensable el mantenimiento de un ejército permanente, sin mas objeto que guardar los Poderes Nacionales.

En suma: fuera de Buenos Aires el Gobierno general, viviría encerrado entre un aro de bayonetas para conservar su poder.

Las revueltas ó disturbios se sucederían con frecuencia en la República.

La paz y el orden se alterarían á cada paso.

La confianza pública se alejaría del país.

Nuestro crédito en el exterior sufriría inmensamente.

Los capitales de retirarían de la circulación.

Los resortes todos que constituyen el mecanismo de nuestra vida económica se interrumpirían igualmente.

Y, como complemento de todo esto, desaparecería tambien entre los alaridos de la demagogia el respeto al principio de autoridad; y con esto se ha dicho todo.

Y una vez operado este general desconcierto en el gobierno y el país, ¿qué de extraño tendría, señor Presidente, que se reprodujeran para vergüenza nuestra en esta tierra, las escenas bochornosas del año 20, en que el imperio de las instituciones era reemplazado por el poder del sable y la chuzo del caudillaje?

Nada de extraño tendría esto.

No sería difícil, repito señor Presidente, que si tales hechos se produjeran por desgracia en nuestro país, viéramos reaparecer entre una nube de sangre el génio de la barbarie representado por los Artigas, los Ramirez, los Lopez, los Carreras y otros caudillos de ese jaez de aquella época luctuosa de nuestra historia. De esa época, señor Presidente, que fué el preámbulo de la tiranía de 20 años que pesara como un yugo de plomo sobre el noble cuello de los hijos de esta tierra!...

Y cuál sería en definitiva el resultado de todo esto? El que es ya de imaginarse, pues; esto es, que desaparecido del país todo orden legal y constitucional, la integridad Nacional fuera á sepultarse bajo el poncho inmundado del caudillaje — En otros términos: que la mano impia de la anarquía y de la guerra civil, tronchara para siempre el vínculo sagrado de la unidad Nacional. De esta patria gloriosa señor Presidente, que recibiéramos de nuestros mayores como una herencia del génio; como un legado de honor; como un tesoro precioso; como un patrimonio augusto de soberanía y de grandeza!

(Aplausos).

Estos ú otros hechos semejantes, se producirían indudablemente si tuviéramos el poco tino de permitir sacar la capital Nacional de Buenos Aires.

Y bien, pues, en precaucion de males futuros que pueden originar la ruina de nuestro país, ¿por qué entónces no hacer lo que el patriotismo aconseja y las altas conveniencias públicas reclaman? ¿Por qué digo, no acceder á la federalizacion de este Municipio para un objeto comun tan importante?

Pero á esto nos contesta la oposicion: «que la federalizacion de este Municipio importaria la Centralizacion del Poder público Nacional, por la absorcion de las fuerzas de los pueblos y de los Gobernantes; y que esto nos conduciria irremisiblemente al falseamiento del sistema federal.»

Este es el fundamental argumento de la oposicion desarrollado estensamente con teorías luminosas sobre el gobierno propio.

Voy tambien á contestar este argumento en muy breves palabras.

Vamos por partes.

Yo entiendo señor Presidente, que la Centralizacion como sistema de gobierno es una cosa. Y centralizar simplemente los elementos concurrentes á facilitar el buen gobierno dentro de la órbita constitucional es otra.

En el primer caso, se falsearia efectivamente el régimen federativo, si el Gobierno general ultrapasando sus facultades constitucionales, tratara de arrebatar derechos, usurpar atribuciones, ó de inmiscuirse en actos que son del esclusivo resorte de los Estados en el ejercicio tranquilo de su soberanía propia.

Pero en el caso presente no sucede nada de esto — No se trata de arrebatar derechos ni usurpar atribuciones — No hay por consiguiente ataque á la autonomia de Buenos Aires; como no lo hay tampoco á la soberanía de los demás pueblos ó Estados Argentinos.

La federalizacion del Municipio en Buenos Aires, importa simplemente esto: dar por este medio á los poderes públicos nacionales, la mayor consistencia posible, para precaverlos contra los desmanes ó caprichos de la pasion política puestos en juego de continuo por los círculos fuciosos, á fin de colocar á esos mismos Poderes públicos nacionales, en condiciones ventajosas de responder mas ampliamente á los altos fines del gobierno federal.

Esto es, sencillamente, lo que importa, repito, el hecho de la federalizacion del municipio. Es decir garantizar al Gobierno general del mayor modo posible, para que pueda desempeñar cumplidamente los mandatos supremos de su mision augusta en beneficio de los Estados federales.

Y esto es de hacerse así, señor Presidente; por que es necesario que no olvide la oposicion, que el fundamental objeto de la federacion no es otro que garantir la paz y el órden público de los Estados para su administracion autonómica; y que no pueden existir garantias en tal sentido, allí donde el respeto al principio de autoridad no sea objeto de culto y veneracion para todos.

Consecuente, pues, con estos principios de buen gobierno, la Legislatura Porteña no debe trepidar un instante en acceder á la federalizacion de este Municipio para el establecimiento definitivo de la Capital Nacional. — Y debe hacerlo así, como el medio único y seguro de rodear de las garantias y respetos indispensables al Gobierno general para su buen desempeño; garantias y respetos que solo pueden existir en donde como aqui se encuentra reunida la mayor suma de opinion, de ilustracion, de riquezas y de todos los elementos conservadores de la sociedad; — base poderosa sobre que debe apoyarse siempre todo gobierno regular institucional como el nuestro, llamado á administrar la justicia en nombre de la ley, de la razon y del derecho.

Es así y solo así, señor Presidente, como por el apoyo potente de la opinion pública, especialmente, que es la razon suprema de los pueblos libres, que se comprenden los gobiernos fuertes y viriles; y no cuando esos gobiernos para afianzar su poder, tienen por desgracia que hacerlo apoyándose tan solo en la punta de las bayonetas, ó en la boca de fuego de los cañones.

Vuelvo á repetir, que no debe verse en manera alguna en el hecho de la federalizacion de este Municipio, nada que importe un ataque ó desconocimiento á la autonomia de esta Provincia; por que, si bien es cierto que en ello se afecta hasta cierto punto la integridad territorial de Buenos Aires; no lo es menos, que cualquiera que sea el pedazo de territorio Argentino que se federalice con igual motivo, en condiciones, se entiende, requeridas para el caso, tiene necesariamente que afectar tambien la integridad territorial de alguna de las

Provincias Argentinas. Y como la Nacion debe forzosamente tener su capital propia, tenemos entónces que llegar fatalmente á este resultado: que cualquiera que sea el punto de la República que se designe para capital permanente de la misma, no debe considerarse como un atentado á las autonomías ó soberanías provinciales y por lo tanto como un falseamiento del sistema federal que nos rige; y si como el cumplimiento estricto de un precepto constitucional, en virtud de una necesidad ineludible de nuestro organismo político.

Y bien: siendo esto así; es decir, siendo preceptivo y de necesidad inevitable la federalización de un pedazo de territorio para establecer la capital de la Nacion, en lo que únicamente debemos fijarnos es en esto: cual sea ese pedazo de territorio en las condiciones requeridas para el objeto en cuestion — ¿Lo seria acaso el Rio Negro?

¿El Chaco?

¿El fraile Muerto?

¿Carhué?

¿Guamini?

¿Algun otro punto por el estilo?

Pero ninguno de estos parajes ofrecen siquiera las garantías indispensables reclamadas por el gobierno para su buen desempeño en provecho de los pueblos de la República. Por otra parte, fijar la capital en lugares como estos, no seria ni decoroso para una Nacion como la nuestra que lleva en su ser la intuición del porvenir, que se vanagloria, y acaso con razon, de las conquistas que alcanza cada dia en el sentido de su progreso, y que hace esfuerzos supremos por marchar paralelamente en cultura é ilustración á los grandes pueblos del mundo civilizado.

Entonces, pues, tenemos forzosamente que convenir en esto: que de todos los puntos federalizables del territorio Argentino para la capital nacional, el que mayores ventajas ofrece en todo sentido, es el municipio de Buenos Aires.

Y si esto es así; si esta es, digo, una verdad que nadie puede desconocer, ¿á qué entonces una oposicion tan ruda, tan tenaz, tan caprichosa? ¿Por qué, digo, no acceder sin resistencias á la federalización de esta gran ciudad para un objeto comun tan importante?

Francamente, señor Presidente, no me esplico tal proceder, ni encuentro móviles legítimos para una oposicion tan sistemada.

Pero vuelve á salirnos al encuentro la oposicion para decimos: «La federalización del municipio de esta ciudad, va á perjudicar inmensamente á la Provincia de Buenos Aires en el sentido económico».

De lo que se desprende ó deduce lógicamente, que la nacion va á ganar inmensamente en igual sentido, puesto que si la primera sufre perjuicio en el sentido indicado, la segunda debe ser beneficiada en el negocio.

Ojalá, señor Presidente que por el hecho de federalizarse este Municipio, la Nacion se elevara á las nubes en el sentido de su progreso.

Este es, precisamente, el ideal que perseguimos los argentinos todos — que la Nacion se engrandezca — Y lo deseamos con vehemencia, porque, de los grandes bienes que atesore la patria y que constituyan un dia la riqueza comun, ha de resultar tambien como una consecuencia natural y lógica, nuestra felicidad y nuestra riqueza individual ó particular como Provincia.

Por lo demás: ¿Importa acaso señor Presidente, la cesion del Municipio un sacrificio inmenso para los Porteños? Sea! — Recibámoslo como tal sacrificio — al fin lo hacemos en aras del bien comun.

Por otra parte; hay otra circunstancia que conviene tambien tomar en cuenta y es esta: que el tribunal supremo de la opinion pública en el país ha pronunciado ya su fallo, por su órganos naturales, en esta trascendental cuestion. El ha dicho: el Municipio de Buenos Aires debe ser la Capital definitiva de la Nacion.

Acatemos entonces respetuosos el fallo de ese alto tribunal; por que, en el órden de las cosas humanas no hay mas allá.

La opinion pública como lo ha dicho muy bien el Constitucionalista Lieber, sobre materias públicas de un pueblo verdaderamente libre bajo un gobierno institucional, es, generalmente el señor mas sábio ante el cual debe siempre inclinarse el hombre libre.

Y á propósito de la opinion, nos decia tambien la oposicion: «que no habia visto manifestarse de un modo franco y legal la opinion en esta cuestion: que no existia por consiguiente tal opinion.»

Señor Presidente: la opinion se ha pronunciado por sus órganos naturales, repito, en la cuestion capital. El Congreso es el órgano de los pueblos Argentinos, y cuando esta alta corporacion política ha sancionado

la ley de capital, debemos suponer con razon que esta sea la voluntad de los pueblos de la República; por que, si consideramos legal el Congreso, debemos tambien considerar igualmente legales sus emanaciones.

En cuanto á la Provincia de Buenos Aires, esta se ha manifestado tambien por sus órganos naturales. Existen en esta Cámaras [sic] innumerables solicitudes enviadas por los grandes y pequeños centros de poblacion de nuestra campaña, pidiendo á la Legislatura la cesion de este Municipio para la capital permanente de la República.

Se ha hecho tambien igual manifestacion por medio de la prensa periódica; y aunque la oposicion nos decia tambien al respecto, que la prensa en esta cuestion solo representaba la opinion aislada de sus redactores, ó acaso de un pequeño círculo que la dirije, yo no estoy de acuerdo con esas ideas.

La prensa periódica en todas partes de la tierra, es considerada como el órgano fiel de la opinion pública. Recibir y transmitir las ideas de todos en el orden de la vida social, esta es la mision augusta que está llamada á desempeñar.

La prensa, en el mundo civilizado, especialmente en pueblos republicanos como el nuestro, es reputada como la primer potencia en la gerarquía de las instituciones libres.

Y he ahí la razon que esplica el porque, en los tiempos modernos, se la considere como el auxiliar mas poderoso para los que gobiernan.

Y en efecto, la prensa, el pueblo y el gobierno, son tres entidades destinadas á marchar en perfecta armonia y consonancia, controlándose las unas á las otras, para conservar el equilibrio político y social de los pueblos—Es de esta manera, como el pueblo lleva sus opiniones á la prensa, y el gobierno recoje de esta, las emanaciones de aquel.

Y si esto es así, ¿cómo entonces, dar tan poca importancia á nuestra prensa periódica, cuando se supone por la oposicion que ella no representa la opinion pública en la cuestion que nos ocupa?

Por otra parte, sea dicho en honor á la justicia y á la verdad, la prensa Argentina en general, está dignamente representada por las personas inteligentes y honorables que la sirven; y en esto no hago distincion de colores políticos.

Entonces queda, pues, probado, que la opinion en la cuestion capital, se ha manifestado tambien libre y ámpliamente por su otro órgano natural; la prensa periódica.

Sr. Presidente: propósito de esta cuestion, yo creo firmemente, que no hay exageracion cuando se dice: sin Buenos Aires no hay Nacionalidad posible.

A este respecto, tengo esta conviccion profunda: para afianzar la paz, radicar las instituciones, desarrollar la riqueza pública, conservar el equilibrio armónico de la República estrechar los lazos de fraternidad entre los argentinos, y en una palabra, para hacer la felicidad y grandeza de la patria comun, es tan indispensable que el Municipio de Buenos Aires [sic: s] sea federalizado para el establecimiento definitivo de la capital Nacional; como necesaria es, segun la expresion de un ilustre contemporáneo, la unidad de Dios para el universo; la unidad del sol para la luz; la unidad del corazon para la vida.

He tratado la cuestion, señor Presidente, bajo la faz política é histórica y de las conveniencias generales. Réstame ahora hacerlo bajo el punto de vista de las ventajas especiales para la Provincia de Buenos Aires.

Voy, pues, á hacerlo.

En primer lugar; federalizado que sea este Municipio, el Gobierno de la Provincia queda desobligado tanto del servicio de la deuda esterna, que pasará á cargo del Gobierno Nacional, cuanto de los demás gastos de esta ciudad, que quedarán tambien á cargo del municipio mismo.

Por consiguiente, esto importa ya la economia de algunos millones para la Provincia, pues como se sabe, la capital en la actualidad consume mucho mas de lo que produce.

Una breve demostracion por medio de cifras, instruirá mejor á la Cámara de esta verdad.

ENTRADAS

Impuestos Municipales.....	\$ 22.000.000
Contribucion Directa.....	» 11.000.000
Patentes industriales y municipales.....	» 12.000.000
Aguas corrientes.....	» 3.000.000
Tabacos y alcoholes.....	» 6.000.000
Papel sellado.....	» 10.000.000
Suma.....	\$ 64.000.000

SALIDAS

Servicios Municipales y bonos a cargo de la Municipalidad.....	\$ 28.000.000
Bonos Municipales garantizados.....	6.000.000
Policía de la Capital.....	22.000.000
Beneficencia.....	6.000.000
Deuda Externa con diferencia de cambio por premio del oro.....	32.000.000
Deuda flotante de la Municipalidad 33.000.000 - Su servicio si se consolida..	> 3.300.000
Suma..	\$ 97.300.000
Resulta un déficit á cubrir de	33.300.000

Este déficit que resulta, la Provincia, dado el órden actual de cosas, tiene que llenarlo con rentas generales; pero, una vez federalizada esta capital, estos 33.300.000 pesos se utilizarán en provecho de la misma Provincia, que tanto lo necesita por otra parte.

Estas son ya ventajas reales é inmediatas que la Provincia recoje por el hecho de la federalización del Municipio.

Veamos ahora la renta con que vá á quedar la Provincia de Buenos Aires, despues de federalizada esta ciudad.

Ferro-Carril del Oeste mitad de utilidades, ley de 1873..	\$ 8.500.000
Banco de la Provincia —	
Ley de Octubre de 1872....	> 7.500.000
Remates judiciales.....	> 500.000
Recursos de años anteriores...	> 2.500.000
Venta y Arrendamientos de tierras.....	> 8.000.000
Puentes y eventuales.....	> 1.000.000
Arrendamiento de	
Escribanías.....	> 300.000
Puerto del Rincuelo.....	> 1.000.000
Contribucion Directa.....	> 11.000.000
Patentes industriales.....	> 7.000.000
Depósitos judiciales.....	> 3.500.000
Papel sellado.....	> 7.000.000
Suma...	\$ 57.800.000

Este cálculo de recursos es mas bien bajo; y es posible que se me hayan escapado algunas otras partidas, aunque de menor cuantía, procedentes de algunas otras cosas que por el momento no recuerdo. Por lo que, puede asegurarse, que las entradas de la Provincia pasarán de 60.000.000 de pesos.

Como debe suponerse, esta renta, siguiendo la ley lógica del progreso y el desenvolvimiento natural de la Provincia, bajo una Administración regular, juiciosa y económica, en pocos años tiene cuando menos que duplicarse.

Como los gastos de la Provincia en el nuevo órden de cosas, tienen que ser mucho menores que lo son actualmente, por la sencilla razon, de que todo lo absorbe una lujosa Administración, las necesidades á crearse en la nueva administración, modesta y parca como tiene que ser, serán cumplidamente satisfechas con sus recursos actuales.

Pero además de las ventajas que he demostrado en la economía inmediata de gastos, por la cesion del Municipio, hay todavia otras ventajas que llamaremos mediatas, que vá tambien á reportar la Provincia, como voy á permitirle demostrarlo brevemente á la Cámara.

Es notorio, señor Presidente; que la accion bienhechora de los Gobernantes, con rarísimas escepciones, que se han venido sucediendo en el mando de la Provincia, no pasó de los límites de este Municipio. Todo el empeño de esos Gobernantes ha consistido tan solo en adelantar y embellecer de todas maneras la capital, empleando para ello la renta pública, y recurriendo tantas veces á los empréstitos.

Esto lo han hecho sin duda, para entregarse mejor á los gocees que proporciona una vida de comodidades en medio de los encantos de la opulencia y del fausto. Mientras tanto la campaña que fué siempre la principal tributaria en todo sentido, no ha recibido los beneficios que por mas de un título tenia derecho á esperar; y si algo se hizo alguna vez en su obsequio, esto ha sido en partes infinitesimales. — Pudiendo por consiguiente decirse con propiedad, que si efectivamente nuestros pueblos de campo algo han adelantado de algunos años á esta parte, mas que á la accion benéfica de sus Gobernantes; lo deben á sus propios esfuerzos; á la índole de sus habitantes; á los sentimientos de su natural tendencia; y mas que á todo esto, lo deben, señor Presidente, al soplo potente del progreso universal, cuyas corrientes impetuosas todo modifican, transforman y regeneran.

Empero, una vez libre la atencion del Gobierno Provincial de esta capital, podrá contraerla al fomento de la riqueza pública de nuestra campaña. ¡De esa pobre campa-

ña, señor Presidente, que ha vivido siempre, por desgracia, bajo el látigo de sus señores; bajo el yugo del despotismo proconsular; bajo el régimen arbitrario del feudalismo moderno! De esa campaña repito, de la cual solo se han acordado los Gobiernos, cuando ha sido necesario arrancarle violentamente una parte de sus hijos para enviarlos al matadero á ser allí sacrificados tantas veces en aras de ambiciones bastardas, otras cuando ha sido necesario igualmente llevarlos por medio de la coaccion oficial á los comicios como máquinas inconscientes, para sacar Representantes Presidentes ó Gobernadores; y finalmente, cuando ha sido tambien preciso estraelle en forma de contribuciones ó de impuestos, el fruto precioso de sus ahorros alcanzado á costa de inmensos sacrificios con el sudor del trabajo diario! —

De esta manera, repito, desembarazado el Gobierno local de todo cuanto le preocupa y absorbe en esta capital, podrá entregarse de lleno á mejorar las condiciones de la Provincia, tanto en su parte material, cuanto en el órden moral é intelectual.

En primer lugar; se ocupará muy particularmente en ensanchar la esfera de la educacion popular, base de nuestra grandeza futura; fomentará la industria en sus diversas y variadas formas, muy particularmente la industria agrícola [*sic*: o] y pastoril que constituye hoy la base de nuestra principal riqueza; abrirá tambien nuevas fuentes de vida al comercio por las franquicias de leyes protectoras dictadas con arreglo á nuestras necesidades propias, y en armonia tambien con nuestra constitucion liberal; fomentará igualmente el espíritu de empresa, para llamar al seno de la Provincia los capitales propios y estraños; y finalmente, el gobierno local se entregará á una vida activa de constante labor, para facilitar la corriente á las inmensas riquezas estancadas que guarda en su seno este pedazo de tierra vírgen, que se llama la Provincia de Buenos Aires.

Y así, señor Presidente, por el trabajo constante; bajo el régimen regular de una administracion modesta, honrada, inteligente y laboriosa; en medio de una paz sólida y estable; y con el auxilio de la Divina Providencia que cubre siempre con su manto á los pueblos cristianos, antes de muchos años tendremos no una, sino diez ciudades tan populosas y bellas, como la

que vamos á entregar ahora para el asiento permanente de las autoridades de la Nacion; de la Nacion que es nuestra, señor Presidente, que á todos nos pertenece con sus glorias y con sus sacrificios.

Pero hay todavia otra razon mas que agregar, señor Presidente, que corrobora esta verdad que vengo demostrando.

Establecida aqui la capital Nacional, el comercio exterior é interior vendrá directamente á Buenos Aires; los fuertes capitales extranjeros vendrán igualmente aqui buscando colocacion conveniente en nuestro mercado; las ideas que son el caudal de la inteligencia, llegarán tambien á nosotros; y por último, se establecerá en el mas alto grado la corriente de inmigracion laboriosa de que tanto necesitamos, á fin de que nos traiga el concurso de su inteligencia y de sus brazos, para mejorar las condiciones naturales de nuestro suelo y hacer fructíferos por el trabajo, los dones preciosos que nos brinda la naturaleza rica y fecunda en sus tres reinos.

Todo esto y cuanto mas haya de útil tanto en el estrangero, como en nuestro propio país; llegará á esta capital, emporio de comercio, de ilustracion y de riquezas. Y, como una consecuencia natural y precisa de la intermediacion y de las relaciones íntimas que esta Provincia tiene que mantener con la capital Nacional, todas estas riquezas que lleguen aquí de todas partes, en las diversas manifestaciones del progreso humano, se desbordarán como un torrente, ó se derramarán como una lluvia benéfica del cielo en toda la Provincia de Buenos Aires.

Esto tiene que suceder forzosamente. Esta no es una utopia, señor Presidente — Es simplemente la verdad, que en esta cuestion se presenta á nuestra vista clara como la luz — Y sostener lo contrario, es decir; sostener que la Nacion en general y la Provincia de Buenos Aires en particular, no van á ganar inmensamente con el establecimiento de la capital definitiva de la República en esta ciudad, es tan erróneo esto, á mi juicio, como absurdo por demás seria el afirmar que lo blanco es negro; que el sol no alumbrá; ó que el gran Planeta que habitamos, permanece inmóvil en el centro del universo. — (*Aplausos.*)

No quiero continuar fatigando á la Cámara con mayores demostraciones respecto de esta cuestion. Con lo dicho creo lo bastante. Por todas estas consideraciones, he de vo-

tar en favor del Proyecto que está en discusión en general.

He dicho.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio; así se hace.

Vueltos á sus asientos pocos momentos despues los señores Diputados continuó la sesion.

Sr. Ugaldé — Pido la palabra.

Sr. Beracoechea — La pido para despues que hable el señor Diputado Ugaldé.

Sr. Ugaldé — Voy á molestar por un instante la atencion de la Cámara tomando parte en el debate, y haciendo caso omiso de una ofensa gratuita é injustificable que hace un momento se ha dejado oir, en este recinto porque considero que ha sido efecto de la impremeditacion, con que se dicen tantas cosas en un acto primo de disgusto, ó mejor, de indignacion.

Tomo parte en el debate haciendo mi violencia pues sin los hábitos parlamentarios y habiéndome precedido personas de tan reconocida inteligencia é ilustracion mi palabra tiene que pasar desapercibida y ser quizá fatigosa para mis honorables colegas; pero como he de apoyar el dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales, no quiero hacerlo en silencio y prefiero soportar las consecuencias de una crítica, que si acaso llegó á merecer, bien convencido estoy no ha de serme favorable, y porque considero tambien que habria falta de carácter de mi parte, si las probabilidades de una crítica mordaz me detuviera. Es por esto que afronto la cuestion, con temor sí, pero con profundo convencimiento.

Seré muy breve.

Solo la estudiaré en una de sus faces, que si mal no recuerdo, á pesar de su notable importancia no ha sido tomada en consideracion.

Hablaré tambien de paso sobre la competencia de esta Cámara para resolver en lo que la constitucion á ella le concierne. No me detendré en averiguaciones de si el momento es ó no oportuno porque creo que esto no nos compete á nosotros discutirlo y porque considero además que todos los momentos son buenos, que todos son oportunos, cuando se ha de dar un paso que importe el engrandecimiento de la patria.

Me es sensible ser tan novicio en estos asuntos de parlamento porque desearia explicarme con la mayor claridad posible, pero esto solo se consigue con la práctica; si

tuviera esa práctica estoy convencido que habria de demostrar á todas luces la inconsistency de la mayor parte de los argumentos que nos ha presentado el señor diputado Doctor Alem en ese largo y brillante discurso que tan complacida le ha escuchado esta Cámara, sin aplausos, porque no se aplauden los errores, pero con la simpatía que despierta el amigo de tantas luchas, simpatía que bien convencido puede estar el señor Diputado no despertará jamás y menos será sincera en aquellas que ayer no mas flagelaban su nombre, lo lanzaban á la execracion pública y batian palmas cuando su hogar era violado con escándalo por el mandato de un gobernante extraviado y todo porque nos habiamos empeñado en la lucha mas simpática que se ha pronunciado en estos últimos años.

Pero he entrado en consideraciones que bien comprendo no son del caso; las suspendo pues, porque ellas me obligan á hacer blanco de mis palabras al señor Diputado.

Decia que mi poca práctica no me permite contestar con acierto muchos de los argumentos del Dr. Alem; sin embargo aceptaria la responsabilidad si otros señores Diputados con muchísimas mas aptitudes que yo y mejor preparados para el debate no lo hubieran hecho ya con ventaja.

Solo me concretaré pues como ya lo he dicho á estudiar la cuestion en una de sus faces y á demostrar á esta honorable Cámara la inconveniencia que hay en postergar ú oponer dificultades á la realizacion de un hecho que es la aspiracion legítima de todo un pueblo.

Voy á ello.

La Ley de Capital ha sido dictada ya por el Honorable Congreso, único tribunal competente y solo necesita para ser hecha efectiva, un requisito indispensable y este es que la Legislatura de esta Provincia declare si cede ó no la parte de territorio que se le solicita.

Como se vé, pues, nosotros solo estamos llamados á poner el cúmplase á esta ley ó á ser el obstáculo, que con menoscabo de nuestros intereses locales, dificulte sea resuelta la cuestion de mas trascendencia que se haya podido presentar.

Creo que no puede ni debe preocuparnos si estamos ó no facultados para tomar una intervencion directa en la solucion de este problema y creo que no hay discusion posible sobre si procedemos dentro de los

límites de nuestro mandato, acordando ó negando esta cesion.

Tenemos esta facultad por nuestra Constitucion Provincial, y lo que es mas, nos lo acuerda la Constitucion Nacional cuyos mandatos están sobre todas las constituciones de provincia; no es aceptable y seria pretencion absurda, querer que una Constitucion de Provincia pudiera hacer impracticables los mandatos espresos de la carta fundamental de la Nacion.

Felizmente, no hay dificultad sobre este punto; una y otra constitucion son concordantes [sic: n].

La Nacional nos autoriza y en el artículo 3º dice: — Que para ser federalizada la parte de territorio que una ley especial declare asiento permanente de las autoridades nacionales se requiere que la Legislatura ó Legislaturas de la provincia ó provincias á que este territorio pertenezca haga cesion de él.

La Constitucion Provincial tambien en su artículo tercero, no sé, si estudiada ó casualmente, autoriza á la Legislatura para hacer cesiones de territorio siempre que sea en beneficio de la Provincia, de la Nacion, evite trastornos ó conjure peligros para el futuro. — Esto se desprende de la discucion del artículo constitucional.

La facultad dada por la Constitucion á la Legislatura en tésis general tiene necesariamente que ser extensiva al caso especial que nos ocupa en que tanto el silencio como una prescripcion contraria no hubieran podido impedirlo.

Por esta razon la Legislatura es la única autorizada para resolver el punto y cualquiera otra forma que se empleara seria ir en contra de lo que clara y terminantemente prescribe la Constitucion Nacional, mientras no sea reformada, como está en proyecto, su artículo tercero.

Somos nosotros pues los autorizados para resolver sin extralimitar en nada nuestro mandato y sin que sea un obstáculo que las autoridades provinciales tengan su asiento en el Municipio, pues está previsto el caso, y resuelto de antemano que continuará siéndolo hasta tanto se determine á que punto se han de trasladar.

Si por tantos años el Gobierno Nacional ha sido nuestro huésped, como alguna vez se le ha llamado, ¿qué razon hay hoy para que el provincial no pueda serlo á su vez por un tiempo mas ó menos largo?

¿Que [sic: u] es lo que le faltaria? solo la jurisdiccion sobre el municipio; pero esta jurisdiccion aunca [sic: n] la tuvo el Gobierno Nacional si bien es cierto que debido á ello, su autoridad fué alguna vez respetada, haciendo necesario el empleo de la fuerza para conseguirlo.

Es indiscutible la facultad que nos asiste, para pronunciarnos en este asunto, en el que somos colocados por la ley en esta disyuntiva: cedemos ó no la ciudad de Buenos Aires para Capital definitiva de la Nacion Argentina.

Esta disyuntiva ineludible nos conduce á esta otra: debemos ó no acordar la cesion. Estos son los términos en que debe ser planteada la cuestion y es el único punto para que esta Cámara, está llamada á resolver.

Presentada la cuestion bajo esta forma en que como he dicho es la única en que puede ser presentada y en la que la ley nos la trae, declaro sinceramente que soy feliz en poder cooperar con mi voto en sentido del acuerdo, y que lo hago con entusiasmo, porque hacer á Buenos Aires Capital definitiva de la República, es conseguir el mas espléndido triunfo que hayamos podido alcanzar despues de nuestra emancipacion política; es haber resuelto el problema mas vasto y complicado que se haya presentado en nuestra vida de Nacion independiente; es consolidar la paz interna, afianzar la union y garantir para siempre la existencia de nuestra nacionalidad que tantas veces la hemos visto zozobrar; es mostrarnos fuertes y unidos antes los enemigos de la patria y presentarnos ante el mundo á conquistar el puesto que legítimamente nos corresponde entre las grandes naciones en el mismo instante de constituirmos; es cancelar por fin la sagrada deuda que la Nacion tiene, con la ciudad mas populosa mas rica y mas ilustrada de la República.

La República Argentina está llamada á ser el árbitro de los destinos de Sud-América, pero necesita para ello que su existencia deje de ser un problema; y esto ¿como lo conseguimos? Lo conseguimos dándole un vínculo de union que beneficiando á todos, nos dé estabilidad y mantenga el equilibrio inter-provincial; pero no ese equilibrio caprichoso y de ciento por ciento que como un fantasma nos ha presentado el señor Diputado Alem y que con tanta propiedad lo ha llamado comunista, no, el equilibrio que

necesitamos es el de derechos, el que garantiza el respeto á la dignidad de cada uno de los Estados y que establezca ante la ley la igualdad del pobre con el rico; igual respeto á Jujuy que á Entre-Ríos, á Entre-Ríos que á Buenos Aires.

Pero este vínculo ¿dónde lo encontraremos? En la capital definitiva de la República señor Presidente pero no la capital en el Rosario, Tucumán ó Córdoba, sino la Capital en Buenos Aires, en su ciudad principal, como ha sido decretado por el Honorable Congreso.

Los beneficios que este hecho reportará á la Nación y en particular á esta Provincia, son inmensos. Ellos están evidenciados y solo se necesita para ser convencido pasar revista por los largos debates que esta cuestión ha suscitado y en las que han tomado parte nuestros mas notables hombres de Estado de todas las épocas.

Pero, sin embargo, no son estos beneficios, no son los antecedentes históricos cuya importancia pudiera ser negativa en el presente, no es tampoco la situación geográfica y condiciones topográficas del terreno, no son las incalculables ventajas económicas y beneficios sociales los que mas pesan é influyen en mi ánimo, es la necesidad política que veo en que el hecho se produzca, la necesidad de una columna fuerte cuyo solo poder sea suficiente para garantir el respeto mútuo que se deben las provincias entre sí y que cada una debe á la Autoridad Nacional cuando es legítimamente representada; para que sea la garantía de buenas relaciones entre los estados y el foco á donde se converjan todas las fuerzas de la Nación.

Es en virtud de esta poderosa razon entre otras, que estoy por la federalización de la ciudad de Buenos Aires y es en ella especialmente en la que hago reposar mi voto.

La Provincia de Buenos Aires representa en la actualidad un poder tal, que desgraciadamente y duro es decirlo, en lugar de ser nuestra garantía, pone en peligro, nuestra existencia como nacion, debido á las ideas de exagerado localismo que se ha conseguido inocular en una parte considerable de su poblacion, por un partido que ha dado en llamarse liberal y que no es otra cosa que el antiguo círculo cuyo ideal era la separacion de Buenos Aires del resto de la República y cuyos hombres han estado sábiamente diseminados en los parti-

dos autonomista y nacionalista, unitario y federal.

Este poder de la Provincia lo constituye en su mayor parte la riqueza de nuestra campaña que permite al Gobierno local aglomerar elementos en su ciudad capital y hacer gala de la administracion mas lujosa que pueda concebirse sacrificando los intereses rurales en beneficio de la ciudad cuyas rentas son insuficientes para cubrir sus gastos como está evidentemente probado y como lo muestra el déficit anual de nuestros presupuestos.

La Provincia de Buenos Aires sin su gran ciudad será relativamente mas rica y dejará de ser peligrosa.

El sentimiento de localismo que se ha conseguido despertar en la poblacion de Buenos Aires y con el poder que ella tiene, con ese poder sin control, puede, señor Presidente si es explotado con habilidad conducirnos [sic: conducirnos] fatalmente á la separacion de Buenos Aires del resto de la República.

Este es el peligro que debemos conjurar y es por ello que considero una necesidad política hacer de la ciudad de Buenos Aires la capital de la Nación.

La República Argentina, separada de la preciosa joya de su poder y orgullo tendrá por una necesidad imperiosa que desgajase para que sus distintas ramas vayan á menegar la sibia que le dá vida, allí donde nuestros tradicionales enemigos, en continuo acecho para precipitar nuestra ruina y gozarse en ella.

La Provincia de Buenos Aires separada del resto de la República por un egoismo mal entendido ó otra causa cualquiera, se verá privada de ser la vanguardia de la primer Nación de Sud-América y relativamente débil entonces, tendrá que soportar imposiciones vejatorias, que no la soportará por cierto, porque sus hijos se lanzarán al sacrificio como están acostumbrados; pero todos sus esfuerzos serán estériles señor Presidente: Sucumbirán.

Está en nuestras manos evitar este desquicio, evitémoslo pues, acordemos la union.

Será así la ciudad de Buenos Aires la cuna de la independencia argentina y el lecho en que descanse tranquila la nacion para levantarse el día del peligro, orgullosa, imponente y grande.

Entre una série de agrupaciones sin norte y sin rol que desempeñar en la vida de los

pueblos, y una nacion poderosa y fuerte entendi no haya que tropidar un instante.

Ante el peligro de la disolucion de la República, de la dislocacion de sus estados y de ver que Catamarca, San Luis y Mendoza y así las demás provincias vayan á ser agregadas de otras naciones como ya lo fué Tarija en otro tiempo, ante tal peligro digo, no podemos, no debemos tener un solo momento de incertidumbre.

Soy hijo de esta Provincia y es de mi patria el pedazo de tierra que mas quiero aun cuando todo mi orgullo consiste en poder llamarse argentino. Con este orgullo perfectamente fundado, no puedo hacerme violencia votando por la cesion de la ciudad de Buenos Aires para capital de la República cuando ello importa consolidar nuestra nacionalidad y dar garantías á la integridad de nuestro vasto é inmenso territorio.

He dicho.

Sr. Beracochea — Pido la palabra.

Hubiera deseado no tener necesidad de usar de la palabra en este debate; pero, como hijo de la provincia de Buenos Aires, creo que debo hacer oír siquiera brevemente las razones en que apoyo mi voto en esta cuestion, tanto mas cuanto que se trata de una Ley cuya sancion, en mi opinion, importa el sacrificio de mi Provincia natal.

Hubiera deseado tambien, Sr. Presidente, entrar con toda calma á este debate; pero, un discurso que seria brillante, si no hubiera sido salpicado por una injuria gratuita, me impele, hasta cierto punto, á desviarme de aquel propósito.

Sr. Riera — No hay injuria cuando no hay intencion de injuriar.

Sr. Presidente — Perdone el señor Diputado: el punto está resuelto por el Reglamento.

Sr. Alem — El señor Presidente no puede interpretar las opiniones que vá á emitir el señor Diputado.

Sr. Centeno — Si hubiera habido injuria, habria habido llamamiento al órden.

Sr. Beracochea — Se ha dicho que los que están en contra de la federalizacion son los Quijotes del localismo que han venido á levantar el pendon ensangrentado de la guerra civil y los agentes de las naciones estrangeras que nos acechan, esperando el momento en que han de hollar el suelo de la patria».

El señor Diputado, que estas palabras profirió, es cierto que ha salvado su propó-

sito respecto de los que están en contra de la Capital y que nos sentamos en esta Cámara; pero, él decia: me refiero á esa opinion de la prensa y de los cafés».

En este recinto, señor Presidente, jamás se ha oido tamaña ofensa contra ningun hijo de la República Argentina. No hay en la República Argentina, ni en la prensa ni en los cafés, un solo hombre que sea agente de las naciones estrangeras para abrirles las puertas de la patria, como tan inconsideradamente se ha dicho en esta Cámara — No, señor Presidente; cualquiera que sean las opiniones que nos dividan en dos campos, cuando del estranero se trate, arriba de esas opiniones todos hemos de colocar los grandes intereses de la Patria.

He creido que debia hacer esta pequeña rectificacion para entrar luego á la cuestion.

Largos discursos se han pronunciado ya en este debate con los cuales se ha pretendido rebatir y desvirtuar las meditadas opiniones emitidas por mi honorable é ilustrado colega el señor Diputado Alem.

A esos discursos han precedido apreciaciones de los oradores, respecto de la situacion política en que estamos colocados todos y cada uno de los que afrontamos el debate.

Y se ha lamentado mucho, señor Presidente, en medio de elogios al señor Diputado Alem, que los sostenedores del proyecto en discusion pierdan un amigo distinguido, un partidario leal, decidido en todas las situaciones y desinteresado como hay pocos.

Yo no quiero comprenderme en el elogio, porque era esclusivamente para el Dr. Alem; pero, si, estoy comprendido en la parte irritante que pueda tener estas palabras y que tan mal se ha velado por el elogio.

¿Quién es firme, señor Presidente, y quién se ha separado de su partido? Esta es la primera cuestion que debiamos dilucidar.

No deben lamentarse de que van á perder un amigo político en el señor Diputado Alem ni en los que votamos en contra de la federalizacion de Buenos Aires. Los que votamos en contra, venimos á pagar un débil tributo al credo del glorioso partido Autonomista en cuyas filas hemos militado muchos años. ¡Ojalá otros hicieran lo mismo.

Nada mas diré sobre este punto. Ahora, entrando francamente á la cuestion que motiva tan largos debates, pienso que lo primero que se ofrece al análisis de esta Cámara, como de todo Juez llamado á pronunciarse, es el punto referente á sus facul-

tades, porque no es en manera alguna cierto, como se ha dicho por un señor Diputado, que el Proyecto debe votarse por cuanto para eso estamos aquí, sin poder penetrar ni al fondo del asunto ni al derecho con que procedemos. No, señor Presidente, los cuerpos legislativos no se organizan para votar objetos determinados de antemano por órdenes imperativas ni del Congreso ni de nadie.

Los cuerpos legislativos tienen una alta misión que llenar y sus deberes y facultades les están prescritas por la Carta fundamental. Los cuerpos legislativos deben lo que pueden; y antes de entrar á cumplir lo que consideran el deber, deben examinar si tienen facultades para hacerlo.

A este respecto, el señor Diputado Alem ha probado superabundantemente que esta Cámara no tiene facultad legal ni constitucional para resolver el punto sobre que ha sido consultada.

Y ¿qué se ha dicho, señor Presidente, en respuesta á esos argumentos? Se ha dicho: no estamos llamados nosotros á resolver la bondad ni la oportunidad de la cuestion, somos consultados y debemos pronunciarnos.

No, señor Presidente; como lo ha expresado bien el señor Diputado Hernandez, esta es una cuestion nacional, una cuestion argentina, y en su resolucion debemos consultar tanto las conveniencias de la Provincia de Buenos Aires, como las de la Nacion Argentina, porque, lo repito, no estamos para votar mecánicamente, sino con la conciencia ilustrada en el estudio de los grandes intereses del país.

Hemos entrado á este recinto prestando un juramento que liga nuestra conciencia y nuestro honor: hemos prometido solemnemente respetar la Constitucion, en cuyo nombre se nos ha traído á estas bancas.

Ahora bien; ¿qué dice esa Constitucion respecto del punto en debate?

Penetro á su texto y me encuentro con el artículo 200 que estatuye que la Ciudad de Buenos Aires es la Capital de su Provincia.

Y bien, ¿cuál es la trascendencia, cuál el alcance que tiene el acto que se pretende sancionar? Es evidente que cediendo la Ciudad, ella dejará de ser Capital de la Provincia para pasar á ser Capital de la Nacion. Luego, pues, si el artículo 200 de la Constitucion establece que la Capital de la

Provincia es la Ciudad y esta deja de serlo por una sancion nuestra, ese precepto queda mas que enmendado, puesto que en el hecho desaparece de la «carta».

¿Y tenemos nosotros, señores Diputados, facultad legal para enmendar la Constitucion; y lo que es mas, tenemos facultad, para hacer tabla rasa, para eliminar un artículo muchos artículos, puesto que el citado se vincula á otros?

No me responderán los señores Diputados, pero sí la misma Constitucion. Leo el artículo 208 que dice:

«Esta Constitucion podrá ser enmendada en parte ó reformada en el todo: en el primer caso por sancion legislativa sometida al voto del pueblo; y en el segundo, por medio de «una Convencion Constituyente popularmente votada y elegida.»

Señor Presidente; en presencia de la letra de este artículo, no creo que nadie pueda sostener que esta Cámara puede tener facultad para proceder como lo pretenden los sostenedores del proyecto. — Pero, no es solo el artículo 208 el que le niega facultad á la Cámara; sino tambien el artículo segundo. Este dice: «Todo poder público emana del pueblo; y así este puede alterar ó reformar la presente Constitucion, siempre que el bien comun lo exija y en la forma que por ella se establece.»

Es decir que el mismo pueblo, el soberano tiene que obedecer, en cuanto á la forma, á lo que ha establecido por sí mismo, sin que le sea dado separarse.

Yo no quiero inferir el agravio á los señores Diputados de suponer que ignoran los fundamentos filosóficos en que descansan estas disposiciones.

Voy á darlos someramente, señor Presidente.

El derecho público constitucional hoy ha establecido que los cuerpos legislativos son á la Constitucion lo que el P. E. es á los cuerpos legislativos, es decir, que estos últimos, solo tienen facultades para dictar las leyes reglamentarias de la Constitucion, así como el P. E. encargado de la ejecucion de aquellas, no tiene mas facultades que las de reglamentarlas por medio de sus decretos.

Desviense el Poder Legislativo ó el Ejecutivo de esta regla, y entónces desaparece la armonia de los Poderes, que como se sabe deben girar en las esferas que se tocan sin confundirse, y lo que es mas grave, el Gobierno republicano — desaparece.

Arréguese facultades constituyentes el Legislativo, y entónces, la vida y la propiedad de los ciudadanos quedarán á merced de sus caprichos, entregados sin control, acaso á lo absoluto, á lo arbitrario y tiránico de asambleas políticas y apasionadas.

• Otro tanto diremos del Poder Ejecutivo.

De ahí, señor, que el pueblo ha querido librar la Constitución de la acción de esas Asambleas móviles que se llaman Legislaturas, encerrando á estas en límites insalvables.

Y si los señores Diputados reconocen que ese pueblo es soberano, si tienen el mas pequeño respeto por esa soberanía, no han de sostener ciertamente que lo que él hace no sea el solo quien pueda destruirlo, si bien sujetándose á las reglas que previamente le ha establecido.

Pero es que los SS. DD., sostenedores del proyecto, batidos por los artículos que acabo de citar se amparan en el 3.º de la Constitución Nacional, y arguyen: prescribiendo éste que la Capital de la República será en el punto que designe el Congreso, previa cesion de una ó más Legislaturas de Provincias, es claro que desaparece en presencia de esta prescripcion lo que estatuye la Carta de la Provincia, porque hay otro artículo en la de la Nación, que invalida lo que las disposiciones de las cartas locales preceptúan en contra de las de la Nación y como la falta de facultades segun la Constitución Provincial, agregan, repugna al precepto imperativo del artículo 3 de la Constitución Nacional, he ahí que estamos facultados, obligados, á pronunciarnos.

Este argumento es especioso; pero ni es perfectamente verídico ni es lógico.

¿En que parte del derecho público constitucional encontrarán los señores Diputados que las Legislaturas de Provincia derivan facultades de la Constitución de la Nación?

¿Dónde, en un país organizado federalmente como la República Argentina, podría sentarse semejante heresia política?

No, señor Presidente; si nosotros reconociéramos que los cuerpos legislativos de los estados deben arrancar sus facultades de la Constitución Nacional, entregaríamos por este solo hecho, al capricho de una convencion Nacional toda la vida de las Provincias. Hoy mismo, esa convencion que se ha decretado por el Congreso para reformar la Constitución, podría con un solo

artículo, con varios artículos, si se quiere, hacer desaparecer totalmente las instituciones de las Provincias y con ellas su existencia autonómica é independiente.

Apercíbanse los SS. Diputados de la trascendencia que entraña la teoria que sustentan en este caso, y cómo, tomando asidero en ella, podemos de un momento á otro por ese afán de reformas que domina en estos tiempos, entregarnos sin defensa, cuando no á las quimeras de ciertos hombres, á las pasiones intransigentes de muchos.

Pero discutamos el alcance del precepto que invocan.

¿Qué dice el artículo 3.º de la Constitución?

¿Dice acaso, que sea la legislatura, prescindiendo de su Constitución, la que debe hacer esta cesion? ¿Y sobre todo, señor Presidente, estos preceptos de la carta fundamental de la provincia, no son bajo cierto punto de vista, preceptos nacionales, como lo es el artículo 3.º de la Constitución Nacional? Sí, señor Presidente, porque hay artículos en la constitucion nacional que establecen que esas constituciones dictadas con arreglo al sistema republicano representativo federal de gobierno, son reconocidas y forman parte del derecho público argentino.

Luego, pues, no hay antinomia entre esos textos.

Y la prueba es sencilla; ¿acaso la Legislatura dejaria de pronunciarse si llamara un plebiscito, como se lo manda su carta, y una vez reformada la Constitución, se espidiera en la consulta, cediendo el Municipio?

Yo pregunto á los señores Diputados si en este caso no seria la misma legislatura la que vendria á hacer la cesion, despues de haber consultado á su soberano, á su mandante, como tiene el deber de consultarlo?

Es que se quiere evitar la intervencion del pueblo para la sancion de este acto.

No diré que se escluye al pueblo, procediendo de mala fé; no inferiré esa ofensa á mis honorables colegas, por que sé que la Ley como el propósito que la acompaña, tienen sus fuentes en regiones mas elevadas [sic: a] que esta Cámara; pero siempre lamentaré, señor Presidente, que se escuchen los propósitos de los autores de esa Ley.

Pero vuelvo al punto Constitucional.

Invito á los señores Diputados á que lean el artículo 105 de la Constitución Nacional que establece la doctrina que he desenvuelto.

Ese artículo dice: «Se dan sus propias instituciones (las provincias) locales y se rigen por ellas; eligen sus gobernadores, sus legislaturas y demás funcionarios de provincias sin intervención del Gobierno federal.» Es decir, se dan sus propias instituciones y se rigen por ellas. Dadas sus propias instituciones, por este artículo 105 y por las garantías que está obligado á prestar el Gobierno Nacional, esas cartas provinciales vienen á ser partes de la Constitución Nacional.

Esto, señor Presidente, en cuanto á lo que resulta netamente de la lectura de los textos que he presentado á la discusión.

Si los señores Diputados no hubieran olvidado un elemento indispensable, que según lo que nos enseña la ciencia del Derecho, debe tomarse en cuenta cuando de interpretar leyes se trata, es seguro que muy distinta sería la conclusión á que arribaran en el estudio que han hecho del artículo 3° que invocoan.

Dirijan su vista por un momento al pasado es decir, al momento histórico en que dicha constitución fué dictada, y díganme luego con la sinceridad que tengo el derecho de esperar de ellos, si es la Legislatura actual de la Provincia de Buenos Aires aquella á que se refiere el artículo invocado de la Constitución Nacional.

No podría sostenerse tal cosa, señor Presidente, á menos de ignorar completamente cuáles son las variaciones que el derecho público argentino ha experimentado en los años que han corrido desde aquella época.

Notorio es que cuando la Constitución Nacional fué dictada para la República, todas las Legislaturas de los Estados, eran Legislaturas Constituyentes, es decir, que sus facultades espesas iban hasta cambiar la carta orgánica y fundamental de las Provincias respectivas.

Así, puedo citar á la de la propia Provincia de Buenos Aires que por la Constitución de 1854, en sus artículos 131 y 140, podía, con buen derecho, reformar toda la Carta fundamental.

Hoy mismo, la Constitución de Tucumán por sus artículos 78 y 79 y la de Santiago del Estero por los artículos 49 y 50 atribuyen idéntica facultad á sus Legislaturas,

porque todavía estas Provincias no han podido, ó no han querido, emanciparse de los errores, que en materia constitucional, prevalecían en toda la República cuando se prestó sanción á la Constitución Nacional que nos rige.

Con Legislaturas investidas de poderes casi onímodos sin sujeción á control alguno, sin una entidad superior que limitase su mandato, el Congreso, en la necesidad de determinar algún poder de los Estados como intérprete de la voluntad de los mismos, respecto de las cesiones ¿porqué criterio había de guiarse?

Es claro, señor, que esas Legislaturas en quienes el pueblo había depositado facultades tan amplias, que podían mas que el pueblo, eran los [sic: a] únicos indicados [sic: a] para pronunciarse al respecto. Fué en vista de esto que se dijo «previa cesión de las Legislaturas, etc.»

¿Pero cuanto no ha variado el derecho de entonces acá!

Felizmente no hemos permanecido estacionarios en materia de los progresos de la ciencia del derecho constitucional.

Hoy, las Legislaturas de Provincias no tienen mas facultades que las de dictar todas aquellas leyes necesarias al ejercicio de todas las prescripciones de la Constitución; sus poderes son simplemente reglamentarios de la Carta, sin que consideración ni causa alguna pueda extender los límites que la misma carta les ha trazado.

No son, de ningún modo, las Legislaturas de 1860 sino cuerpos deliberantes con facultades bien limitadas y perfectamente definidas.

A este respecto los argumentos de mi honorable colega, el señor Diputado Alem, han quedado de pie, pues que, los que quieren obrar en contra de la Constitución no se han dado la pena de refutarlos sino que por una serie de conceptos acervitos han esquivado el debate en este punto.

Verdad es que por una especie de defensa han invocado en su apoyo el artículo 3° de la Constitución de esta Provincia; pero, ¿qué dice ese precepto con el cual se pretende anonadarnos?

Voy á permitirle leerlo para que se vea que ni su letra ni su espíritu, como se ha demostrado perfectamente por el señor Diputado Alem, autorizan lo que sostienen los Diputados que nos hacen oposición en este debate.

« Los límites territoriales de la Provincia, dice, son los que por derechos le corresponden con arreglo á lo que la Constitucion Nacional establece, y sin perjuicio de las cesiones ó tratados interprovinciales que puedan hacerse autorizados por la Legislatura.»

Y bien: en este artículo se ha colocado una parte de la oracion gramatical, que como los SS. Diputados saben, sirve para explicar ó aclarar lo que antes se ha dicho, me refiero á la conjuncion ó usadas en el texto.

Véase tambien como el elemento gramatical nos puede conducir á la interpretacion correcta de la ley.

Si la mente de los autores de la Constitucion hubiera sido como lo sostienen los señores Diputados, establecer que los límites serán los designados por la Constitucion Nacional con escepcion de las sesiones como tambien de los tratados, es decir, si se hubiera pensado en establecer dos cosas distintas, es innegablemente cierto que otra seria la locucion empleada, pues que hubieran dicho. — «Sin perjuicio de las cesiones y de los tratados interprovinciales autorizados por la Legislatura,» porque solo así se habrian comprendido ambas cosas; pero la redaccion del texto denota á la evidencia que han tomado como sinónimos una y otra cosa.

Pero hay todavia una consideracion de cuya importancia no quiero prescindir.

En ese precepto tantas veces invocado por los señores Diputados, en el cual se escudaban para combatirnos, cuando se habla de cesiones ó tratados se agrega *autorizados por «la Legislatura,»* y la razon es obvia para mí; desde que el debe concordarse con otro que autoriza al P. E. para celebrar dichos tratados, la Constitucion, á menos de incurrir en la contradiccion mas clásica, ha tenido que limitar el papel de la Legislatura, únicamente á prestar su autorizacion á las cesiones ó tratados que el otro Poder del Estado celebre.

De manera que siendo lógicos los SS. Diputados, si vienen con sinceridad como yo á sostener que por ese artículo carecen de facultad para avocarse la decision de este asunto, por cuanto deben limitarse á prestar la autorizacion al P. E. para que él haga la cesion. Pero ya veo á los señores Diputados que huyen esta consecuencia que se desprende netamente de sus premisas; y

la huyen, señor Presidente, porque es simplemente monstruosa.

Con todo, deben explicarnos ¿porqué ley de la asociacion de las ideas, habiendo sostenido que la Legislatura con presidencia de toda entidad ó poder, debe producirse en esta cuestion, porque así lo manda el artículo 3° de la Constitucion Nacional, porque ley, decia han podido ser conducidos á tomar asidero en ese artículo 3° de la Carta de la Provincia, que es el que menos facultad les concede?

¡Ah! señor Presidente, cuando de tal modo se desvia uno de los senderos restos [*sic*: c] que marca la ley, parece que fuerzas fatales lo empujan á engolfarse en semejantes aberraciones.

Como en este punto es en el que han hecho mas resistencia, mis honorables colegas, debo detenerme un poco mas en él á fin de desalojar todas las razones que nos han opuesto. Y á trueque de ser fatigoso á los que me hacen el honor de escucharme, tendrán que servirme nuevamente de un elemento de interpretacion [*sic*: e] que siempre olvidan los señores Diputados.

Como ya comprenderán á cual me refiero, les invito á que me digan, ¿cuál es la historia de ese artículo que les sirve de baluarte?

Hay están los debates de la Convencion que revelan de la manera mas auténtica las razones inductivas del precepto en cuestion.

Cuando la Constitucion se discutia, las opiniones respecto de la fijacion de los límites de la Provincia, se encontraban divididas: algunos convencionales querian que la demarcacion se estableciera preceptivamente; otros recordando que estábamos en litigio con las Provincias de Santa Fé y Córdoba, objetaban la inconveniencia de la forma, y fué entonces que uno de los miembros mas conspicuos de la Convencion, si mal no recuerdo el Doctor D. Vicente F. Lopez, propuso el artículo existente como una especie de transaccion entre las dos opiniones extremas.

Así, se decia: si los litigios existen pueden terminar por tratados con las otras Provincias, ¿con qué objeto estableceríamos en la Constitucion, — que es Ley de carácter estable, — un artículo de duracion precaria, supuesto todos los dias á experimentar variaciones?

Adoptaron las ideas de transaccion y se sancionó el artículo, en tales términos que solo se refiere á los tratados interprovincia-

les. Ahora, siguiendo el orden que la lógica nos traza y resuelta la primera cuestion en el sentido en que lo hacen los señores Diputados, es decir, que la Cámara posee facultades para hacer la cesion, viene el punto referente á la situacion especial de la Cámara, porque no debe olvidarse que cuanlido se trata de ejecutar uno de los actos mas trascendentales en la organizacion del país debemos interesarnos, para evitar que sea efimero y ocasionado á inconvenientes, en que se produzca prestijado por las fuerzas vivas del país manifestadas por su órgano legitimo en los gobiernos representativos.

De aquí que nosotros interroguemos á los señores Diputados, ¿cómo ha sido elegida esta Cámara?

Los hechos anteriores y concomitantes con la eleccion [como ha]n influido en ella?

Sobre esto, Sr. Presidente, tampoco se quieren detener, y, sin embargo, es muy decisivo en la cuestion.

Ponga cada uno de los señores Diputados la mano sobre su conciencia y diga: si 7781 votantes en la Ciudad y otros tantos en la campaña, son la mayoría de la Provincia de Buenos Aires.

Se me dirá, lo que yo reconozco, que no habiendo concurrido á sufragar mas que ese número de electores, las Cámaras son legales porque en ninguna parte se representa al que no quiere ser representado.

Si, Sr. Presidente, las Cámaras son perfectamente legales, pero quiere decir esto que representan la mayoría del país, la opinion pública?

De ningún modo, en mi opinion.

Estamos aquí en nombre de una necesidad mas que otra cosa.

No habrán olvidado los señores Diputados que se habia producido la acefalia de poderes, por haber sido derrocados por rebeldes; y que en esta situacion fué indispensable constituir sobre todo el Legislativo — puesto que de su seno debia salir el Ejecutivo, — para hacer entrar á la Provincia bajo el imperio de sus propias instituciones.

Por eso se decretó la eleccion y los que hemos venido en virtud de ella, sostengo, y sostengo con sinceridad, que no tenemos mas funciones, si es que algun respeto nos merece la opinion de nuestros conciudadanos, que aquellas indispensables para llevar el país á su vida normal y ordinaria de la cual se habia apartado en virtud de los sucesos pasados.

Acaso, señor Presidente, estas opiniones no sean del agrado de todos mis colegas; pero repitiendo, en este punto, á mi amigo el Sr. Diputado Alem, los exhorto á que dirijan su vista al momento en que fuimos elegidos.

El humo del combate no se habia disipado, los ayes de los heridos lastimaban nuestros oidos, las lágrimas y la desolacion de las viudas y huérfanos oprimian el corazon; y fué en estos momentos de dolorosa angustia, Sr. Presidente, que se llamó á elecciones y elecciones fueron hechas...

Recordando estos antecedentes no pienso que nadie pueda sostener que esta Cámara representa la opinion del país.

(Aplausos.)

Pido á la barra que se contenga en sus manifestaciones, porque las manifestaciones en favor de mis opiniones, importan la censura á las de los adversarios, que las creo tan sinceras como las mías.

Pediria que pasáramos á un cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sus asientos pocos momentos despues los señores Diputados, dice el.

Sr. Pellegrini — Pido la palabra para hacer una pequeña rectificacion, mas que una rectificacion, es una protesta, por mi parte, contra algunas palabras del Sr. Diputado Beracoechea.

Sr. Beracoechea — Me permite?

Espontáneamente voy á explicar mis palabras porque puede ser que se hayan interpretado mal; pero si se me pidiera con carácter de imposicion, no haria explicacion alguna.

Sr. Pellegrini — Si el Sr. Diputado explica sus palabras satisfactoriamente, yo creo que desvanecerá la mala impresion que han causado las que ha pronunciado anteriormente, y son estas: « que aún cuando legalmente constituidos, sin embargo no representamos la opinion del país.»

Yo no comprendo esto; porque si estamos legalmente constituidos, indudablemente representamos la opinion del país.

Respecto al número de votantes que ha habido en esta eleccion, le contestaré que no conozco ley alguna que diga que para ser Diputado se necesita tal ó cual número de votos.

Así es que si el Sr. Diputado no ha tenido la intencion de lanzar una ofensa á la ma-

yoría de los miembros de esta Cámara; yo protesto contra ella.

Sr. Beracoechea — El Sr. Diputado parece que ha querido darse el placer de refutar algo que no existe sino en su fantástica imaginación. El propósito que atribuye á mis palabras no existe; es un placer platónico, como cualquier otro, el que ha querido darse el Sr. Diputado, máxime cuando empecé por declarar que habiendo llegado á mi conocimiento que algunos conceptos míos habían sido mal interpretados, iba á explicarlos, no á rectificarlos, porque jamás retiraré una palabra cuando la diga con conciencia.

Había dicho, y lo repito ahora, que esta Cámara estaba legalmente constituida, es decir: la elección se había hecho con arreglo á la ley; los diplomas se habían aprobado con arreglo á la ley, y por consiguiente, los señores Diputados, estaban sentados con arreglo á la ley, pero que en esta cuestión, no representábamos la opinión del país, por esta razón: porque es sabido que, por nuestra Constitución, jamás puede haber una Cámara en que no estén representados todos los partidos, en virtud de la representación proporcional que nos hemos dado.

Hacia notar las causas por qué no está la opinión representada, como son: la intervención, el estado de sitio y los combates que se habían librado casi en las calles de Buenos Aires; y decía luego, que un solo partido en ninguna parte del mundo representa la opinión pública: el origen de la palabra, *pars* lo está probando: representamos un partido político, pero no al pueblo. Eso es lo que he dicho. Mas, no representamos la opinión, por la situación del país cuando fuimos elegidos.

¿Por dónde voy á decir, que los señores Diputados han entrado por las claraboyas? Si tal hubiera pensado, la cultura del debate me hubiera impedido decirlo: pero no pienso semejante cosa.

He dicho que por esa situación anormal que han creado los sucesos, se abrigaban dudas sobre la opinión del pueblo en esta cuestión: y los Sres. Diputados lo ven todos los días, todos los momentos; nadie cree que la opinión esté por el proyecto.

Solo el señor Diputado Hernandez que parodiando á Larra se mofaba de esa opinión puede pensar de otro modo; y así nos decía: «¿Qué es esa opinión pública?»

«La encuentro en la Iglesia, en los cafés, en los paseos, en los bailes, etc.

«Si esa es la opinión, agregaba, puedo decir que en contacto con ella á cada paso me dice: queremos la Capital en Buenos Aires,» y luego nos descargaba este otro «acerto abrumador: esas firmas, solicitudes y peticiones que están en Secretaría son un reflejo innegable de la opinión que nos acompaña.»

Señor Presidente: profeso ideas muy distintas de las del señor Diputado, respecto á la opinión pública; creo que en los pueblos regidos por instituciones democráticas, esa opinión pública es el jurado magestuoso que nos cohibe y debe mantenernos siempre é invariablemente en el radio del deber, tal como lo prescribe la Constitución.

Para el que quiere modelar sus actos en las legítimas aspiraciones de la opinión; es evidente que debe encontrar á esta en todas partes; pero debo decir al Sr. Diputado que cada uno recoge inspiraciones concordantes con el medio ó centro en que se desenvuelve.

Yo no he ido á los cafés á buscarlas, pero he recogido el pensamiento de muchos hombres ilustrados, que mucho representan en la opinión, y todos ellos, señor, repugnan la ley que se quiere dictar.

Si imitando á los señores Diputados que invocan las firmas de los telegramas y solicitudes yo quisiera ampararme en frases de efecto, les replicaría que esas masas de hombres que aplauden á los que están en contra de la federalización, son también la opinión pública.

Pero no es así, señor Presidente, en ninguna parte del mundo; opinión representada es aquella que se manifiesta en el modo, tiempo y forma que determina la Ley ó la Constitución.

Y es en este sentido que he dicho que la Cámara propiamente, no representa esa opinión pública que á cada instante se invoca; y avanzando mas ahora en mis afirmaciones, sostengo que en la cuestión que se debate tampoco se ha manifestado la opinión, por cuanto no es la forma indicada por la Constitución la que revisten esos telegramas, y además porque tratando de modificarse aquella, solo en plebiscito puede pronunciarse y no de otro modo, y esto mismo previa consulta. ¿Dónde existe la constancia de esa consulta?

Exhíbanla los señores Diputados, si quieren hacer argumento de ella.

Si la opinión de que goza esta Cámara es dudosa, como tiene que serlo, dado el estado

en que se encuentra el país, aunque no por un vicio intrínseco de ella, si es dudosa, digo, mañana ó pasado ¿no se volverá contra la resolución que se vá á dar, cuando otro partido suba al poder, segun la ley de la democracia?

Esto es lo que se debe evitar, y la única manera de evitarlo es: consultar al pueblo, como lo manda la Carta fundamental.

Por otra parte, esta Cámara ¿no puede ser acusada de obedecer, en la resolución que vá á tomar á las imposiciones del Congreso Nacional?

¿Cuáles son los antecedentes de la ley dictada por el Congreso, y que se nos presenta para votar?

De un momento á otro surgió el pensamiento de federalizar á Buenos Aires, cuando nadie había pensado antes en ello, durante los sucesos del mes de Junio.

Asomaron al espíritu de algunos, serías dudas respecto del pronunciamiento de la Cámara anterior, y entonces, algunos señores Senadores, bien exaltados por cierto, haciéndose eco de la prédica de ciertos diarios, propusieron un proyecto de ley de Convencion Nacional para la reforma de la Constitución, Convencion, señor Presidente, que como hombre, como abogado y como Argentino, reputo inconstitucional, tanto del punto de vista de la Constitución de la Nación, como de los pactos con que la Provincia de Buenos Aires se reincorporó á la Nación. El artículo 30 de la Constitución Nacional preceptúa que su reforma no puede hacerse, sea en el todo, ó parcialmente sino despues de declarada la necesidad por dos tercios, al menos, de sus miembros; y es notorio que cuando se dictó la Ley de la Convencion que nos amenaza, no existian esos dos tercios, no diré de votos, sino de miembros, pues que Buenos Aires, Corrientes y otras Provincias carecian de representación en una de las ramas del Congreso.

En este punto, pues, ni la Constitución han respetado en el empeño de obtener la ciudad de Buenos Aires.

¿Qué decir, señor Presidente, del falseamiento de los pactos con que Buenos Aires se reincorporó á la Nación?

Esa reincorporacion se hizo bajo condicion y limitando al Poder Federal en la naturaleza de sus atribuciones, que como es sabido, por las reformas introducidas en 1860, fueron estas concordadas con los fines del sistema de Gobierno que nos rige.

La condicion entrañaba para la Nación el deber riguroso de respetar la integridad del territorio de Buenos Aires.

Y bien: esa Convencion, exclusivamente decretada para arrancarle á la Provincia de Buenos Aires su ciudad, — y digo exclusivamente, decretada con ese objeto, porque, para establecer la Capital en otra parte, el Congreso no tiene necesidad de Convencion, puesto que el artículo 2º de la Constitución, lo autoriza para dictar la ley; — esa Convencion repito, arrancándole á Buenos Aires su Ciudad, faltaria á la condicion con que esta se incorporó á las demás Provincias; acreditaria la falta de respeto por aquel Pacto, que es hoy un artículo constitucional, echaria por tierra su cláusula principal, infringiendo á Buenos Aires la afrenta mas sangrienta; y todo esto Sr. Presidente, ejecutado por un Congreso en el cual Buenos Aires no ha tenido la representación que le acuerda la ley fundamental del país.

He oido decir que Buenos Aires habia conquistado con la espada esas franquicias que constituian el artículo 7º del pacto de 11 de Noviembre, y que hoy son el artículo 104 de la Constitución Nacional, — contra cuyo artículo atenta esa Convencion decretada — agregándose, que lo que se adquiere con la espada, tambien se echa abajo con la espada.

Acepto, señor, el hecho tal cual lo presentan, es decir, la afirmacion de que la espada de Buenos Aires se esgrimió un dia para conquistar las franquicias de que hoy quiere privársele; y afrontando el debate en este terreno, replico á los que tal dicen, que como solo en tiempos de tirania se pudo privar á los pueblos de esos derechos elementales de que goza, bajo la constitucion, su espada conquistadora solo habrá tenido que abatir esos despotismos para dar libertad á los pueblos oprimidos, para hacerlos entrar en el ejercicio de sus derechos desconocidos; y que si se pretende hoy alzarse en nombre de la victoria contra dichas conquistas, forzoso es que se avengan á reconocer que esa victoria importa la vuelta de los despotismos, derribados por la espada de Buenos Aires.

¿Aceptan los SS. Diputados esta consecuencia?

No la aceptarán, señor Presidente; pero que vean hasta dónde puede llevar la intemperancia de los razonamientos que solo obedecen á alimentar pasiones de mal género.

Los autores, sin embargo, de estas afirmaciones destempladas se guardan bien de producirlos como razon ostensible; no, esa es la razon oculta para arrancar el aplauso de los que quieren ver desaparecer á Buenos Aires.

Otra es la razon ostensible, si bien tiene dos facces, como decia el señor Diputado Alem.

Se dice: «Buenos Aires fué siempre la capital; es un honor que de derecho le pertenece, y ningun Congreso puede decretarlo en otra parte, por que eso importaria inferirle una ofensa imotivada.»

Pero, señor Presidente; repitiendo al Doctor Alem, debo decir, que la capital, si bien en épocas escepcionales fué de derecho en Buenos Aires, desde que nacimos á la vida libre y de Nacion independiente, la capital en Buenos Aires ha sido enérgicamente rechazada por los pueblos Argentinos.

Y aquí, partiendo de la misma data que el Sr. Diputado Hernandez, tengo el sentimiento de separarme de las apreciaciones históricas sobre la materia debatida.

¿Cuáles son los antecedentes históricos de esta cuestion?

Nos decia el Sr. Diputado Hernandez, que debiamos partir del año 1817 [*sic*: 1617], desde la fecha de la real cédula de Felipe III, dividiendo en dos Provincias la primitiva gobernacion del Rio de la Plata, porque ya se estableció entónces que la capital, es decir, el asiento de las autoridades seria en Buenos Aires, que así continuó hasta 1776 que se creó el Vir[re]inato y hasta muchos años despues.

Los hechos históricos pueden ser rigurosamente ciertos, pero ¿cuáles son las consecuencias que fluyen naturalmente de ellos?

Esto debe ser objeto de un análisis.

En primer lugar, adelanto á la Cámara que he leido la real cédula de Felipe III dado [*sic*: a] en Madrid el 16 de Diciembre de 1617, y no encuentro en ella que se establezca la Capital en Buenos Aires ni en ninguna otra parte, por que si bien se nombra al Sr. D. Diego de Góngora Gobernador de la Provincia del Rio de la Plata, la cédula guarda silencio sobre el punto de su residencia.

Pero asintiendo á que la Capital fuera en Buenos Aires en tiempo del dominio español, ¿podria buscarse comparacion alguna entre los designios de aquellas autoridades y el propósito de un gobierno democrático y federal?

El mismo señor Diputado se encargó de decir cual era el propósito de los reyes de España: «para sujetar con mano férrea todo el Vir[re]inato» Ese era el propósito: no se tuvo en vista otra cosa sino dar facilidades al comercio español, es decir, á su monopolio en esta parte del Vir[re]inato. ¿Y podremos nosotros, bajo el sistema democrático, venir á imitar lo que sucedia bajo el sistema del coloniage. No creo que esto pueda sostenerse.

Además ¿cual era el estado del pais cuando el asiento de las autoridades reales estaba en Buenos-Aires? ¿Era acaso Buenos-Aires como es hoy la ciudad mas importante que se levantaba en el suelo argentino? ¿Olvida el señor Diputado que Córdoba estaba entónces arriba de Buenos-Aires, que era la metrópoli de las letras, y que hasta competia con la docta Chuquisaca, como se ha dicho? ¿Olvida que propiamente hablando, tampoco la Capital era Buenos-Aires porque, como se sabe, todas las cuestiones de aquella época se entregaban para su resolusion á la Iglesia y el asiento de la Iglesia que resolvía todas las cuestiones estaba entónces en el Paraguay, como ha estado hasta hace pocos años?

El Sr. Diputado, muy erudito en la historia, no podrá negar este hecho.

Pero se dice que habiendo estado siempre la Capital en Buenos-Aires, este antecedente obligaba al Congreso, que no habia razon ni motivo plausible para que el Congreso se desviara de este antecedente, constatado con los hechos apuntados en nuestra historia.

Y bien señor Presidente: si la Capital venia ya designada en Buenos Aires por todos esos antecedentes históricos, relatados con bastante habilidad por el Sr. Diputado Hernandez ¿porqué los constituyentes no establecieron esa Capital en Buenos-Aires? ¿Porqué si el Congreso [*sic*: el], en este caso, no podia separarse de esta prescripcion histórica, diremos así ¿cómo es que esa Convencion compuesta de grandes notabilidades, como ha dicho el señor Diputado, no estableció la Capital en Buenos-Aires, y dejó ese punto para que lo resolvieran los Congresos venideros, segun las necesidades y propósitos del pais?

Bien sabian los constituyentes, tan conocedores de la historia como el Sr. Diputado, que esos antecedentes nada abogaban en el presente; bien sabian, señor Presidente, que antes que las vetustas páginas de la

historia del coloniage, estaban las tristes y luctuosas de nuestra historia posterior al año 1810.

De ahí que no pensaran que debía resolverse la cuestion Capital con arreglo á esos antecedentes que se marcan, sino que otros creyeran que debian ser los elementos de juicio para proceder con acierto.

De ahí tambien que atribuyeran al Congreso la facultad de resolver esta gran cuestion.

Continuando el análisis de esos antecedentes tan intempestivamente citados, voy á entrar á la época que mas respeto debe inspirarnos por las enseñanzas útiles que encierra para resolver esta cuestion.

Cuando estalló la revolucion de 1810, retrovertiendo al pueblo argentino la soberania que ejercia Fernando VII, la Capital continuaba en Buenos-Aires, y asi quedó por muchos años, sin protesta de nadie, agrega el Sr. Diputado Hernandez.

Voy [a] decirle con la historia en la mano como sucedieron los acontecimientos.

Apenas pasaron los primeros momentos de agitacion de la mañana del 25 de Mayo de 1810, los pueblos ansiosos de constituirse, en medio de las vacilaciones respecto de la forma, que dominaba á algunos pensadores, tentó varios ensayos, todos infructuosos, como se sabe sin que haya quedado otro rastro que los únicos que debian servir de simbolo á los dos grandes partidos políticos que se han levantado desde entonces en el escenario de nuestra política.

En estas tentativas llegó el año de 1813 y la reunion de la asamblea que dió un simbolo y un ritmo á la revolucion, que estatuyó sobre el sufragio, aboliendo á la vez el mandato imperativo, etc.; y con este motivo preguntaba el Sr. Diputado Hernandez, ¿cómo es que en esa Asamblea no se levantó una sola voz contra la Capital y continuó en Buenos Aires?

Sí, se levantó Sr. Presidente.

La Asamblea del año 1813 habia sido reunida por los pueblos para declarar nuestra independencia y dar una Constitucion al pais.

Pero un hecho desgraciado vino á coartar hasta cierto punto, la accion y los propósitos de la Asamblea.

Fué un desastre en las operaciones de la guerra que obligando al distinguido General Miranda á hacer entrega de la Capital de Venezuela á las fuerzas del Ejército Es-

pañol, trajo la incertidumbre á todos los espíritus.

Los hombres distinguidos de aquella Asamblea, que ha recordado el señor Diputado, tuvieron conocimiento del hecho por los afiliados de la célebre lógica Lautaro, que como se se [sic] sabe dominaba completamente en las evoluciones de nuestra política, y procediendo prudentemente en las circunstancias porque pasaban difirieron el cumplimiento de los fines para que habian sido reunidos.

En esta situacion se presentaban los Diputados de Artigas armados con un pliego de instrucciones que por mas que se diga, no eran estas otra cosa que la Constitucion que hoy nos rige, delinendada ya en aquella época de continuas zozobras por ese gaucho taimado, discolo, Artigas el excedado.

Como hacia parte de esas instrucciones la exigencia de constituir el pais bajo el sistema federal de gobierno y como por el artículo 19 se establecia, con condiccion indeclinable que la Capital no seria en Buenos Aires, la Asamblea firme en su resolucion de no ocuparse á la sazón de la organizacion del pais, y por otra parte obligada á guardar el secreto del desastre de Miranda, al cerrar la puerta á aquellos diputados tuvo que forjar un pretexto que cohonestara tal proceder. Así, se adujo como causa los vicios de la eleccion, pero los historiadores todos están acordes en que fué la necesidad de evitar la discusion [sic: i] sobre independencia y organizacion del pais.

Y no es cierto, señor Presidente, como se ha dicho en esta Cámara, que se rechazaron esos Diputados por que con su exigencia respecto de la Capital querian llevarla á Montevideo para establecer la base de una nueva Confederacion; la historia no lo demuestra, y si para sentar esa afirmacion se quiere penetrar á las intenciones de Artigas, yo les diré á los SS. Diputados que las intenciones están fuera del alcance del historiador y que si por ello hubiésemos de escribir la historia mucho podriamos decir.

Pero, he dicho ya cual fué la causa por que no se admitieron los Diputados de Artigas; fué justamente para evitar se levantara esa voz contra la Capital de Buenos Aires que el Sr. Diputado nos declara no haber existido.

Ese artículo 19 de las instrucciones es la voz que se levantó.

¿Que sucedió luego, señor Presidente?

Que Artigas, sabedor de que sus Diputados eran rechazados á causa de las instrucciones que traian, lo comunicó á los Cabildos.

¿Sabe el Sr. Diputado Hernandez, tan versado en nuestra historia, cual era la importancia entonces de los cabildos, pues, que para moderar sus pretensiones, la Asamblea tuvo que abolir el mandato imperativo que daban á los Diputados.

Pues bien, conocedores los cabildos de la conducta de la Asamblea, á la voz de alarma de Artigas, se levantan contra Buenos Aires, contra la residencia de las autoridades en Buenos Aires, es decir, contra esa capital de hecho, que hoy se invoca como argumento: se levantan, digo, Montevideo, Corrientes, Santa-Fé, Entre-Ríos y Córdoba, envolviendo al país en una guerra civil cuyos resultados conocen todos.

Muy luego, Artigas vencedor llegaba á las puertas de la gran ciudad é imponía como condicion que no fuera capital Buenos Aires.

El propio pueblo de la ciudad tambien se levantaba para pedir que la capital, pretexto ó causa de la guerra civil, se estableciera en otro punto.

Y cosa singular, Sr. Presidente, el Cabildo de esta ciudad decretaba honores á Artigas, llamándole benemérito de la patria y gran servidor de la causa Americana. Estos son, Sr. Presidente, antecedentes que hay en cuanto á la capital en Buenos Aires y que se han callado.

Mientras esto sucedia, las otras provincias que no he nombrado, no habian entrado en el movimiento; se mantenian á la expectativa; pero no querian obedecer á la influencia de Buenos Aires porqué, decian que la influencia porteña iba inocularándose en todas las fibras de la Nacion.

Vino con este motivo, Sr. Presidente, el Congreso del año 16, y una de las razones porque se llevó á Tucuman, fué por que se decia que aquel era el punto céntrico, y sobre todo, como una satisfaccion disimulada á las pretenciones manifestadas de los pueblos.

Se ha dicho tambien en esta Cámara que en ese Congreso tampoco hubo dudas, ó no se manifestó al ménos, opinion en contra de la capital en Buenos Aires.

La historia, Sr. Presidente, que no es complaciente con los sofistas, contesta tambien á este argumento.

Sí, surgieron dudas, señor Presidente.

¿Quién no recuerda aquellas célebres tres fracciones en que se dividió el Congreso del año 16? ¿Quién no recuerda aquella fraccion encabezada por los diputados de Córdoba? ¿Quién no recuerda aquella fraccion encabezada por los Diputados de Buenos Aires que querian traer el Congreso á su Provincia? ¿Quién no recuerda, por último aquella fraccion encabezada por los diputados del alto [sic: A] Perú, que elegidos durante la emigracion de algunas Provincias, pretendian el restablecimiento de la monarquia del Inca y que querian llevarse la capital al Cuzco? Grandes fueron los debates, y tomaron tal caracter que hasta la gran obra de la Nacionalidad Argentina, que estaba en su punto inicial, hubo de fracasar con motivo de esa cuestion.

Y cosa rara, señor Presidente: cuando en el Congreso se manifestaban síntomas tan alarmantes sobre la cuestion, el pueblo de Buenos Aires, el 14 de Julio de 1816, se dirigía al Gobernador intendente, con una solicitud en que decian:

No estamos convencidos de que aún constituido el país por el Congreso, la guerra civil cesará, por el contrario, cada dia nuevas chispas amenazan incendio, y esa desunion de los pueblos y continuas querellas que han causado tan grandes males y tan irreparable atraso á la causa general del país, han tenido por único motivo que en esta ciudad sea el asiento del Gobierno, acusándola de despotismo, que con la reunion de todas las autoridades superiores, han pretendido ejercer en los pueblos: no queremos pues, ser capital, renunciamos á esa prerrogativa, deseamos ser Provincia Federal.

Ya vé, pues, la Cámara, como en el año 1816, se suscitó y preocupó mucho la cuestion de Capital que hoy debatimos.

Todos creian entonces que de su solucion dependia la consolidacion de la Republica, y por este motivo, muy parecos anduvieron nuestros padres antes de resolver el punto, de tal suerte, que uno de sus grandes cuidados fué tomar previamente la opinion de los hombres rodeados de mas prestigio.

¿Qué leccion que debiera aprovecharnos! En esa consulta, el General San Martin fué de opinion que el Director de la Provincia estableciese su residencia en Córdoba; mientras que el Director Puirredon [sic: Pueyrredón] pensaba que el congreso debía

fijar su residencia en Córdoba aún cuando él continuara en Buenos Aires, discrepando en este punto con el Sr. General Belgrano quien acompañado por Güemes — cuyos servicios a la causa de la independencia conocen los señores Diputados — optaban por la permanencia del Congreso en Tucumán.

El Congreso, pues, en aquella situación crítica, consultando la opinión consensuada en la curation que mas concretaba sus esfuerzos, se encontró detenido por esta variedad de opiniones, como por la disidencia que reinaba en su seno, disidencia originada por las pretensiones de las provincias que tenían allí su representación, aun que faltaban los Diputados de Artigas, que como se sabe eran opuestos a que Buenos Aires continuara como asiento de las autoridades.

En medio de esta vorágine de pasiones, a pesar de la anarquía de opiniones, señor Presidente, se resolvió que el Congreso viniera á Buenos Aires, pero este hecho sancionado por una escusa mayoritaria, tiene su explicación especial.

Aquella fracción de Diputados del Alto Perú, que querían llevar la Capital al Cuzco como una base segura del establecimiento de la dinastía del Yncá, viéndose defraudada en sus propósitos se unió á la fracción de los Diputados de Buenos Aires por cuanto la solución buscada por esta fracción era la que menos se alejaba de su ideal; es decir, la monarquía; porque no habrán olvidado los señores Diputados que la mayoría de los de Buenos Aires en aquel Congreso, habíase pronunciado por la monarquía, absoluta unos, temporaria otros.

Y algo mas: el mismo Puirredon [sic: Pueyrredón] deseaba al fin estar allí habiendo con el Congreso, para ascender en los momentos difíciles.

Estos son, exactamente, las causas porque continuó la Capital en Buenos Aires, de ninguna manera, por que los pueblos la quisieran; los pueblos la rechazaban.

Ese mismo [sic] Congreso dictaba luego la Constitución de 1819, que el señor Diputado, decía; Constitución que no se había jurado en vigencia y que había sido la declaración de disolución.

La Constitución de 1819 que dió ese congreso se puso en vigencia, fué jurada por muchos pueblos; pero no se cumplió, porque era una Constitución tan unitaria, rotaba de tal manera la independencia de

las provincias á este punto céntrico, Buenos Aires, que aún los gobernadores debían ser nombrados por el Director y aunque jurada por los pueblos, una vez que sus gobernadores los hicieron conocer el grado de dependencia en que quedaban de las autoridades de Buenos Aires, todos se levantaron contra esa constitución.

Así cayó esa Constitución de 1819. Pero [no] tardó en caer también ese Congreso de 1819, que la había dictado, acusado, no sé si con fundamento ó no, ereo que sin fundamento, de que estaba en co[n]vivencia con los portugueses[s] para coronar un rey.

Aquí viene entonces, señor Presidente, el año 20. Y, ¿cuál era la pretensión de esos caudillos en el año 20? ¿Querían la capital en Buenos Aires? No, señor Presidente. Artigas renovó [sic: e] las exigencias del año 1815, y no se diga que solo Artigas, porque á Artigas lo seguían masas; eran las masas, señor Presidente, que, si bien en esos momentos que no podían penetrarse de lo que sería esta Nación, querían removerlo todo, destruyéndolo todo, luchaban sin embargo, contra los pensadores de las [sic: e] centros urbanos que, contrariando la índole genial de este pueblo, querían también poner remedio á sus males, es decir remover todos los[s] inconvenientes.

Esas masas que seguían á Artigas, levantaron la bandera de la disolución simplemente por que se quería persistir en la Capital histórica, como se le llama en estos tiempos, por los que no hace mucho pensaban de otra manera.

Estos son los hechos históricos.

Pusemos, señor Presidente, al año 24 y al 26, que es el que mas hace á esta curation. ¿Para que detengamos en el año 24, cuando los hechos ocurridos no tienen atenuación ninguna con el punto que debatimos?

¿Qué sucedió el año 26.

Se cita á cada paso al gran estadista Rivadavia, el hombre que tenía la intuición del porvenir, á aquel que una experiencia dolorosa lo había convencido de los inconvenientes [sic: n] que traería otro régimen que el unitario con la Capital en Buenos Aires. Rivadavia era lógico. El predominio del sistema unitario no se asegura si la Capital no es un gran centro director como Buenos Aires en la República Argentina; situar la Capital fuera del centro poderoso es alejarse visiblemente de ese sistema para llegar al antagonista, es decir, al federal.

No será ciertamente yo el que alocé mi voz en agravio del gran estadista argentino; si algo lamento es interés de su propia gloria, es que empeñara sus esfuerzos en una solución que los pueblos rechazaban, labrando de esta suerte una página más en nuestra historia de desaciertos.

Los tóricos son precoces ha dicho Rossi, y nunca serían más de aplicación estas palabras que para Rivadavia cuando pedía al Congreso reunido bajo sus auspicios la solución que se pretende presentar a los pueblos.

Un rígido exámen, sin embargo, de los antecedentes, acaso amenguará la responsabilidad de aquellos hombres.

¿Saben los SS. Diputados cual fué la causa inductiva de la ley de federalización dictada en 1826?

En el año 1862, la palabra honrada del Dr. D. V. Alsina, reveló en esta misma Cámara, cual fué la causa de aquella sanción.

Se sabe que la República Argentina estaba a la sazón empeñada en guerra con el Brasil, en una guerra, en que, no obstante el valor mil veces probado de nuestros veteranos de la independencia, había fundados motivos para abrigar dudas sobre sus resultados, dado el estado del país.

Se desconfiaba de la concurrencia de algunas Provincias trabajadas por la anarquía interna, y entonces, el señor Bernardino Rivadavia, al otro día de prestar juramento, y su Ministro Agüero a la hora de recibirse de la cartera, redactaban ese proyecto, porque, decían en presencia del Dr. Alsina, según las palabras que he citado consignadas en el Diario de Sesiones, que él facilitaba la acción del Gobierno para contrarrestar en aquella guerra la influencia y el Poder del Brasil, haciendo concurrir a todas las Provincias Argentinas con sus elementos. Y puedo adelantar otro antecedente.

Agregaba el mismo señor más ó menos esto:

« Todos los miembros del Congreso, con escasas escepciones, estaban en contra de la Capital en Buenos Aires, porque no era ni dudoso siquiera para ellos que lo contrario importaba concentrar toda la sávia, toda la vitalidad de la Nación en este gran centro, fomentando su crecimiento y desarrollo á merced de los miembros de la periferia.

« Solo la guerra existente pudo influir en su ánimo para proceder á dictar la Ley.

Pero, suponiendo que esta referencia ó esta reminiscencia no fuera cierta, vuelvo á repetirlo, ¿qué tiene que hacer lo que se resuelve bajo un sistema unitario con una resolución que se vá á dictar bajo el sistema federal? ¿Hay algun vínculo que los haga semejantes? ¿Hay alguna razón que determine idéntica resolución?

Señor Presidente: estoy algo fatigado y es casi la hora en que habíamos convenido levantar la sesión.

Sr. Hernández — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyado.)

Se vota y resulta afirmativa, levantándose en seguida la sesión.

Erán las 6 p. m.

Octava sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 24 de noviembre de 1880¹

PRESENTE

Presidente
Aien
Almeyra
Andrade
Beracochea
Carboni
Canari
Casal
Castro
Centeno
Chaves Lopez
Degreel
Dillon
Fernandez
Halbach
Hernandez
Láscen del Castaño
Luro
Martínez J. B.
Mendez
Molina Arroeta
Muro
Murphy
Naon
Otero
Pellegrini
Perez Millan
Pileiro
Recabarren
Riera
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Solveyra
Sullerain

En Buenos Aires á los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en su sala de sesiones los Diputados al margen inscriptos, dijo el —

Sr. Presidente — Está abierta la sesión.

Sr. Centeno — Yo voy á hacer moción para que esta sesión sea permanente hasta terminar el asunto en discusión.

Hay gran desecho de terminar esta cuestión que amenaza prolongarse más de lo necesario, y por consiguiente si mi moción fuese apoyada pediría que se votara.

(Apoyado.)

Sr. Pellegrini — Hay muchos señores Diputados que no están presentes y que no podrán saber si esta sesión es permanente. Así es que yo haría moción para que se resolviera hoy que mañana será permanente la sesión á fin de que los señores Dipu-

¹ Publicada en el Núm. 8 de *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1880, cit. t. II, pp. 228 á 306. Presidió el diputado don Juan Urquizar. (N. del R.)

Tamini
Ugale
Viale
Vieloria
Zucrin

tados que no han asistido hoy sepan esta resolucíon de la Cámara y vengan á esa sesion.

Hago, pues, mocion para que sea permanente la sesion de mañana.

AUSENTES
Martínez T.

(Apoyado).

Sr. Centeno — Al hacer la mocion que he hecho he tenido tambien presente la conveniencia que hay en hacerse cargo de las observaciones que se produzcan en la discusion y se contesten inmediatamente: mas tarde se olvidan, ó no se recuerdan bien, como se han recordado indudablemente algunos de los argumentos del primer Diputado que hizo oposicion al dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales.

Asi es que no acepto la indicacion del señor Diputado Pellegrini y pido que se vote mi mocion.

Se vota y es aprobada.

Sr. Presidente — Queda constituida la Cámara en sesion permanente.

Se va á leer el acta de la anterior.

Se lee y se aprueba, dándose cuenta en seguida de una nota firmada por varios Senadores y Diputados pidiendo se trate en las sesiones extraordinarias los proyectos acordando pension graciable á la viuda del Sr. Villarino, y á Da. Carmen S. de Saavedra.

Sr. Presidente — Se va á votar si se han de tratar en sesiones extraordinarias estos proyectos.

Se vota y resulta afirmativa. Se pasa á la órden del dia, continuando la discusion pendiente.

Sr. Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Beracoechea.

Sr. Beracoechea — En la sesion anterior, señor Presidente dije que se daban dos razones para federalizar la Ciudad de Buenos Aires: una razon oculta, y una razon ostensible.

La razon oculta era: que aquellas franquicias que la Provincia de Buenos Aires habia obtenido y que se habian incorporado á la Constitucion Nacional, las habia conquistado en el campo de batalla, con la espada, y lo que se conquista con la espada, con la espada se echa abajo.

Hice notar con este motivo que hasta vergonzoso parece este argumento, ó lo es mas bien dicho, y por eso se oculta.

La espada de Buenos Aires jamás se esgrimíó sino en contra de los tiranos. Si fuese actualmente la espada en contraposicion de la de Buenos Aires, la que viniera á buscar la solucion que nos piden, tendrían que declarar que era la espada de los tiranos, y eso no es cierto, pues yo mismo reconozco que no hay tiranos en mi patria.

El otro argumento, la razon ostensible, es que como Buenos Aires ha sido la capital de la República, como la historia lo prueba, y al federalizarla no se hace mas que reconocer un derecho que ha tenido y tiene, lo que me obligó á entrar en algunas investigaciones históricas para probar lo contrario, segun entiendo. En este propósito habia llegado al Congreso de 1826.

Y como el señor Diputado Hernandez aseverase ante la Cámara que el Congreso Constituyente de 1826 federalizó á Buenos Aires con el aplauso de los pueblos, sin oposicion alguna, tuve necesidad de traer en apoyo de la tesis contraria, algunas palabras del Dr. Alsina, referidas en este mismo recinto, sin contradiccion.

Ellas por sí solas evidencian cual fué la causa determinante de aquella Ley — Todo es disculpable, señor Presidente, cuando los políticos proceden impelidos por la lógica de sus ideas.

Puede haber error pero de seguro que la mala fé no existe en sus combinaciones.

El señor Rivadavia era lógico antes que otra cosa. Unitario confesado, unitario en principio, tratándose de dotar al pais de Capital tenia en fuerza de sus principios, que decidirse por aquel punto que robusteciera mas su autoridad de gobernante. Y es innegablemente cierto, que ese punto no era, no podia ser otro que Buenos Aires.

Establecer la capital en esta gran ciudad importaba echar los cimientos mas sólidos sobre los cuales debia asentarse su partido en el poder.

Mis honorables colegas saben cuales fueron los fundamentos en que descansan ambos sistemas de gobierno, el federal y el unitario.

El uno, el sistema federal, reposa en el ejercicio franco de la libertad individual por cuya razon niega á los gobiernos toda fuerza innecesaria para el desempeño de los fines para que son instituidos. Como estos, no son ni mas ni menos, que el mantenimiento del órden en el seno de la sociedad, y como por otra parte, esta nocion entraña

la idea de agentes morales é igualmente libres, de ahí que la base primordial del sistema sea la libertad individual, es decir, ese derecho de usar de las facultades, naturales ó adquiridas, del modo mas adecuado al ámplio desenvolvimiento de la personalidad, sin otra limitacion que el respeto que exige el ejercicio del derecho idéntico.

Arrancando de esta autonomia individual, por una gradacion lójica y necesaria, el sistema federal se eleva á la autonomia de las grandes colectividades y Estados, porque el derecho de cada hombre tomado individualmente, no puede faltar á esos cuerpos que por la reunion de muchos hombres no son sinó la suma de libertades de los que lo forman; y de ahí el reconocimiento que se hace en el sistema de que me ocupo, del derecho de esos Estados, para emplear sus medios respectivos de accion de la manera mas concordante con su engrandecimiento, limitados por el derecho idéntico de los centros similares.

La espontaneidad en todas partes, en el hombre y en el Estado, la espontaneidad de la iniciativa y de la accion, limitada en tanto cuanto es necesario para la armonia del conjunto, es el rasgo característico del sistema que me ocupa.

El desenvolvimiento armónico del conjunto es lo que constituye el órden, de cuyo mantenimiento están encargados los gobiernos.

El límite de su fuerza, está, pues, en el fin de su institucion que, no es otro que el que acabo de enunciar; y ya se concibe que no pudiendo jamás las desviaciones parciales arrebatar en la agresion á la sociedad toda entera, los gobiernos que tienen de su lado la opinion, cuentan de seguro con toda la necesaria para reprimir aquellas desviaciones.

La opinion, pues, es la fuerza necesaria á los gobiernos.

Al revés en el sistema unitario, pues en vez de dejar en el individuo la espontaneidad de la iniciativa y de la accion, erije un poder único para que inicie, piense y actúe por todos.

Poderes revestidos de tan ámplias facultades mas que al convencimiento, ocurren generalmente á la fuerza material para evitar las agresiones que puedan levantarse en el seno de la sociedad; y de ahí que para su asiento ó residencia, elijan aquel punto

del territorio que mas fuerza material ponga en sus manos, que mas facilidades brinde para la rápida y sumisa ejecucion de los mandatos que pronuncian.

Esto se buscaba tambien en el año 1826, por alguno de los que precipitó la solucion. Se ha repetido tambien que nadie protestó contra esa solucion.

Yo no sé, señor Presidente, si nos hemos habituado tanto á vivir en la revuelta que solo cuando se empuña el remington y declara la guerra, es que nos apercebimos de la protesta de los pueblos.

¿Cuál fué la conducta del Gobernador de Buenos Aires, del general Las Heras?

El señor Ministro de Gobierno del Presidente Rivadavia, en 7 de Marzo de 1826, dirijia al Gobernador de la Provincia, General Las Heras, una comunicacion haciéndole conocer la ley de federalizacion y sometién-dole su ejecucion.

En la misma fecha el señor Gobernador pasó dicho [sic: a] comunicacion á la Legislatura de la Provincia, lo cual fué bastante para que el Sr. Ministro Nacional se atribuyera el cumplimiento exacto de la Ley, dando por cesante al Gobernador en un decreto del mismo dia.

Conocido es el documento que dió á luz el señor General Las Heras, quejándose de aquella Ley antes de retirarse.

Otro tanto pasó en la Legislatura de la Provincia, al recibirse la nota del señor Agüero ordenando la disolucion de los representantes del pueblo.

En presencia de aquella Ley del Congreso y de la nota á que he hecho referencia, todos; convencidos de que se emplearia hasta la fuerza si oponian las objeciones que naturalmente suscitaba la Ley, protestaron, retirándose en seguida sin deliberar nada al respecto.

Ahí tiene, pues, el señor Diputado Hernandez, como se levantaron protestas contra aquella Ley, por los representantes del pueblo.

Dejando de lado estas protestas y otras que ya muchos ciudadanos habian dirijido al Congreso directamente, yo le preguntaria al señor Diputado, si la precaria duracion de aquella Ley no es una prueba fehaciente de la protesta de los pueblos Argentinos.

Equivocadamente se ha [sic: a] dicho en este recinto que esa Ley no fué derogada sino que subsiste hasta ahora en el derecho, si bien en los hechos fué desusada.

Si, señor Presidente, fué derogada felizmente esa ley que de tal manera contrariaba las justas aspiraciones de los pueblos, y para honor de nuestro país, para gloria de aquel Congreso, fué el mismo el que la derogó.

Por toda réplica á los señores Diputados que han negado el hecho, les invito á que recorran el Registro Oficial de 1827.

Allí encontrarán la Ley dictada el 3 de Julio, promulgada por el mismo señor Rivadavia, en la cual se establece la Provincia de Buenos Aires, con su representacion y gobierno anteriores á la ley de federalizacion.

Es verdad que no se usa del término «*derógase*» pero, prevengo á los señores Diputados que si hacen cuestion de palabras, puedo objetarles que como la Constitucion reformada el año 1860 no se usa en ninguna de sus cláusulas de la palabra *derógase* el artículo 3º de la del 53, que establecia la capital en Buenos Aires, resulta, segun su modo de entender, que subsiste aquella disposicion.

Luego, es inútil la sancion que nos piden, puesto que se trata de crear lo creado.

No puedo dejar sin contestar otro argumento que nos ha traído al debate el señor Diputado Hernandez, asegurando que la gran resistencia á la Ley de 1826 tuvo su origen; entre otras cosas, en la grande extension de territorio que comprendia aquella Ley, pues que se asignaba á la Capital el encerrado entre las Conchas y la Ensenada, Río de la Plata y Puentes de Marquez, mutilando completamente la Provincia.

Aparte, señor Presidente, de que no entiendo al señor Diputado que, habiéndonos dicho antes que la Ley se dió con el beneplácito de las [*sic*: o] pueblos, ahora nos dice que sufrió grande y tenaz oposicion, yo pregunto, señor Presidente, ¿esa extension de tierra tendria entonces la importancia que hoy tiene la ciudad de Buenos Aires? Por dónde esas leguas de tierra, despobladas todas, habian de valer lo que vale hoy la gran Ciudad de Buenos Aires? ¿Por dónde habian de armar de un poder tan poderoso al P. E. de la Nacion esas tierras desiertas, para compararlas con esta gran Ciudad?

Pero eso no es argumento, ni fueron esas las razones que despertaron las resistencias á la ley de 1826; fueron razones idénticas á las que hoy despiertan una resistencia mas ó menos igual, aun que en este recinto se manifieste débil y limitada.

Apurados, señor Presidente, por la falta de razones han ido hasta decir: ningun pueblo ha rehusado su capital [*sic*: el]; que no hay ejemplo en la historia de que un pueblo se niegue á ser Capital de la Nacion de que forma parte, y que sería raro y ridiculo que Buenos Aires declarase que no quiere levantarse á la categoria de Capital de la Nacion.

Pero yo diria que cuando se desenvuelve este argumento, lo que debe probarse es donde existe el pueblo que ha sido consultado.

Yo provoco á los señores Diputados á que me digan, qué pueblo ha sido consultado sobre si quiere ser Capital?

¿Cómo se forman las nacionalidades políticas en Europa, señor Presidente, ya que el ejemplo de Europa se cita á cada paso?

Hay dos medios, señor Presidente: por el desenvolvimiento gradual y natural de la familia, y por la conquista.

Segun sea el origen de esas naciones así será la historia de sus capitales respectivas.

Tómese el primer caso, es decir, la Nacion partiendo de su celda germinativa, la familia, y la capital será allí donde la primera familia sentó su hogar.

En el segundo caso los conquistadores que tratan siempre de imponer su ley y sus costumbres á los pueblos conquistados, imponen con el derecho de la fuerza la capital allí donde mas favorece sus planes de asimilacion.

Jamás se ha consultado á los pueblos al respecto, y francamente, no me esplico como se quiere hacer argumento con la historia cuando la enseñanza de esta solo sirve para confundir á los que la invocan.

¿Qué anomalia, se agrega, que Buenos Aires, que es quien mas beneficiará acaso en depresion de los intereses de otras Provincias se pronuncie en contra del honor que se le ofrece de ser Capital de su país!

¿Qué probará esto, Sr. Presidente? Probará lo que se ha repetido muchas veces: la abnegacion y el desprendimiento de la Provincia de Buenos Aires.

Si Buenos Aires no quiere aceptar los beneficios que dicen ofrecerle á costa de otras Provincias Argentinas, es porque nunca ha cifrado su esplendor y su grandezza en la desgracia de sus hermanas, porque antes de exigir el sacrificio de las demás ha estado siempre dispuesta á hacerlo con desprendimiento en obsequio del bienestar de aquellas; porque

antes que tener la existencia de otras ciudades que rivalicen con su grandeza, aspira, sin celos y sin envidia, á que esas ciudades se levanten en el seno de la Nacion de los argentinos, por cuanto comprende y propaga que de la grandeza de la Nacion Argentina depende tambien la grandeza de las partes que la forman é integran; y prueba mas ese hecho, Sr. Presidente, prueba el respeto de la Provincia á las instituciones que nos hemos dado por voluntad de todos los pueblos, porque considera que no está llamada en este caso á dilucidar la bondad del sistema político y si debemos regirnos por el sistema federal ó por el sistema [sic: el] unitario; se encuentra con la Constitucion que ha consagrado el sistema federal y debe armonizar sus actos con este sistema, reputando que bajo el sistema federal de gobierno, la capital no conviene en Buenos Aires, para todos los pueblos de la República.

Y lo contrario han debido probar los Señores Diputados, que han querido encargar esta cuestion bajo el punto de vista de los intereses generales y esclusivos de Buenos Aires.

Abandono este punto, Sr. Presidente; he probado que en el año 26 hubo resistencias, hubo protestas; voy á pasar á hechos posteriores de nuestra historia.

Después del año 26 vino la tiranía de Rosas dejemos esa época dolorosa.

Derrocado Rosas, ¿qué sucedió? Sucedió que el General Urquiza, no quiso como lo exigía Buenos Aires, convocar inmediatamente el Congreso. Esa era la aspiracion de Buenos Aires.

Desoyendo tan justas pretenciones, Urquiza convocó el acuerdo de Gobernadores que tuvo lugar en San Nicolás, donde convinieron reunir el Congreso en Santa-Fé, invistiéndose en el mismo acto al vencedor de facultades ejecutivas como Director de las Provincias Unidas de la Confederacion.

Omito los hechos ocurridos, como la disolucion de la Legislatuva [sic: r] Provincial, para llegar directamente al objeto que me propongo.

Reunido el Congreso bajo los auspicios de Urquiza, se estatuyó en el artículo 3º de la Constitucion que dictaron, la Capital de la República en Buenos Aires.

Con mucha verdad decia mi honorable colega el señor Diputado Alem, que la disposicion que entrañaba ese precepto, revestía hasta cierto punto, el carácter de la

imposicion de una pena, por los antecedentes que la sugirieron.

Sr. Presidente, la revolucion del 11 de Setiembre, acto que reputo como el timbre mas glorioso de que puede enorgullecerse Buenos Aires, amargó demasiado el espíritu de Urquiza para que quisiera premiar á los hijos de la gran Ciudad, con el honor de hacer de esta la Capital de la Nacion.

Y no se diga, como lo hemos oido en este recinto, que es un contrasentido que el federal Urquiza trabajara por la realizacion de un hecho que no importa otra cosa que una tendencia marcada al sistema unitario.

No señor Presidente; aparte de los odios que dominaban á aquel corazon y ofuscaban aquella cabeza, aparte de las dudas, que respecto de sus opiniones políticas, suscita la vida de aquel personaje, debo recordar esa tendencia comun en los hombres que suben al poder, á la cual tampoco podia sustraerse Urquiza, de estar por ese sistema que mas favorece las libertades, cuando se encuentran caidos, y de hacerse autoritarios, despóticos, cuando escalan el poder. Además, lo repito, Urquiza queria venir á Buenos Aires, para refrenar á los Porteños insolentes, como nos llamaba.

Así se estableció la Capital en Buenos Aires por ese Congreso de 1853, la cual no fué aceptada por esta Provincia sino después de muchos años y cuando pasó por la revision que de ella se hizo.

Saben los señores Diputados que estuvo el país envuelto por muchos años en guerra civil, hasta que vino la batalla de Cepeda y después el pacto de 11 de Noviembre, por el cual Buenos Aires debía reincorporarse al resto de la Nacion, pero previa la revision de la Constitucion. Y ¿cuál fué la cuestion que mas preocupó á los Convencionales del año 60? Fué precisamente la cuestion de Capital.

No es como se ha dicho, que casi todas las reformas que se introdujeron á esa Constitucion, fueron económicas.

No, señor, fueron reformas de carácter esencialmente político, como ser: supresion del artículo que determinaba la Capital en Buenos Aires, prescribiendo que para el establecimiento de ella, debía consultarse á las Provincias; supresion de la revision de la Constitucion, modificacion del artículo que trata de la intervencion en las Provincias; agregacion del artículo 104 y otros.

Y qué diferencia, señor Presidente, — aquí debo hacerla notar — existe entre aquellos Convencionales de Buenos Aires en el año 1860, y los que hoy están llamados á resolver esta cuestión. Aquellos Convencionales no se conformaban con que un pacto estuviera escrito en el derecho de Buenos Aires, sino que lo incorporaron á la Constitución. Mas; hay constitucionalistas que afirman, haber sostenido, que uno de los artículos de la Constitución que nos rige, no importa otra cosa que el artículo 7° del pacto 11 de Noviembre, que se refiere al Banco de la Provincia.

Mientras tanto, hoy se libra á un simple acuerdo entre P. E., no solo la suerte del Banco de la Provincia que fué incorporado á un artículo de la Constitución, sino la suerte de toda Provincia.

No quiero continuar sobre las consecuencias que se desprenden de este hecho. Sigo las investigaciones emprendidas. Despues de la batalla de Pavon, dicen, el partido que habia combatido siempre á los federales quiso la capital en Buenos Aires, y se cita el nombre del general Mitre, pero es preciso examinar lo que importa esta aseveracion para destruir la impresion que haya podido producir en algunos. ¿Qué alcance tenia el proyecto que presentaba el general Mitre al Congreso de 1862?

No se trataba de establecer la capital en Buenos Aires, como se ha dicho, no es cierto. El artículo 1° de ese proyecto establecia que al año siguiente, es decir en el próximo Congreso, se dictaria la ley capital; si bien por tres años se federalizaba el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

La revolucion encabezada por Buenos Aires habia triunfado; era necesario que el espíritu que habia empujado esa revolucion contra los abusos del Gobierno de la Confederacion, se extendiera á todos los ámbitos de la República, para no esterilizar el triunfo, y fué con este motivo, que por un tiempo determinado se trató de federalizar á Buenos Aires, como único medio, lo repito, de sofocar la anarquia y de extinguir las preocupaciones inoculadas por el ódio del general Urquiza.

Pero ese proyecto no prescribia, como se ha insinuado, que Buenos Aires quedaba como capital permanente, y para que se palpe la verdad de lo que sostengo, voy á leer algunos artículos.

El artículo 1° dice: «El próximo periodo legislativo de 1863, el Congreso Nacional determinará el punto que haya de ser capital permanente de la República.

Sin pasar adelante en esta lectura, queda evidenciado cual era el alcance de ese Proyecto. Era al año siguiente, es decir, cuando la situacion producida por las guerras se hubiera normalizado, que el Congreso debía dictar la Ley de capital.

Se me dirá, señor Presidente, que por el artículo 2° que federalizaba por tres años la Provincia se obligaba indirectamente al Congreso á establecer la capital en Buenos Aires; pero si bien esta podia ser la consecuencia del Proyecto no era ciertamente su causa eficiente.

Lo denota el artículo 14, que dice:

« Cuando las autoridades nacionales pasen á residir á la Capital, la actual Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, volverá al ejercicio de sus funciones, previa convocatoria que hará el Presidente de la República, y si la convocacion no tuviese lugar, por cualquier motivo que fuese, podrá la legislatura reunirse por sí misma. »

Por el texto se vé que la integridad territorial de Buenos Aires no se menoscababa en manera alguna, pues que se habla de « cuando las autoridades nacionales pasaran á residir á la capital » etc.

Los demás artículos del proyecto salvan de tal manera algunas franquicias para Buenos Aires, que no venia á quedar propiamente federalizada. Se le garantia su régimen municipal, se le garantia su integridad en la representacion electoral, y lo que es mas su deuda, su Presupuesto, grados militares, pensiones, jubilaciones, tratados, etc.

¿Qué diferencia con el proyecto que hoy se nos presenta!

Este proyecto arranca á Buenos Aires su ciudad para siempre, y esto viene hoy á ser sostenido por el partido que en 1862 combatió al general Mitre, diciéndose queria decapitar á Buenos Aires, siendo así que como lo he demostrado, no es cierto que el proyecto tuviera el alcance del que discutimos.

Ese partido que hoy rompe con su tradicion, con su tradicion sellada en los campos de batalla y con palabras que han pasado ya á la historia, combatió el proyecto del General Mitre, tomando origen su nombre en la resistencia á ese proyecto.

Ese origen del partido Autonomista fué espresamente constatado por el Dr. Adolfo Alsina en un documento memorable que recuerda uno de los triunfos mas honrosos obtenidos en las luchas que siguieron á aquella época.

Voy á leer esas palabras porque deseo dejar establecido que el partido de Alsina, los amigos de Alsina, son los mismos que hoy vienen á dar la razon á sus adversarios.

Al prestar juramento como Gobernador ante la Legislatura, el dia 3 de Mayo de 1866, decia en este mismo recinto:

« Ante todo honorables Senadores y Representantes, os debo una declaracion franca y solemne, y es que estoy decidido á gobernar con el partido que me ha elegido, con el partido que salvó á Buenos Aires en 1862, con el partido que tiene por bandera la autonomia de la Provincia »

« Si como lo espero la idea de federalizar á Buenos Aires es abandonada por absurda y por injusta: si ella muere como bandera de partido, si esa nube negra, llamada federalizacion, amenaza constante de muerte para Buenos Aires, desaparece del cielo de nuestra política, grande será mi satisfaccion, al ver despejado el horizonte, poder venir á anunciaros que no gobernaré ya solamente con un partido determinado, sino con todos los hombres honrados, con todos los hombres [sic: b] inteligentes..... »

« Qué diria, señor Presidente, Adolfo Alsina, si viera hoy á su partido sosteniendo un proyecto que importa mas en contra de la Provincia de Buenos Aires que el proyecto del General Mitre? »

Sr. Centeno — Diria que se opuso á la federalizacion de la Provincia de Buenos Aires entera, pero que jamás negó un pedazo de tierra á las autoridades augustas de la Nación.

Sr. Beracoechea — Le permito que me interrumpa por esta vez, pero deseo que no vuelva á hacerlo. El Sr Diputado podrá contestarme despues.

Y se estrañaba el Sr. Diputado Hernandez que siendo Alsina unitario combatiere la federalizacion de Buenos Aires.

Era unitario Alsina, pero respetaba la Constitucion de su pais. Alsina no iba á dictaminar si se debia establecer el sistema unitario ó no. Respetaba lo que habia en la

Constitucion, respetaba el sistema federal de gobierno que nos habiamos dado.

Pero no quiero desviarme de mi propósito.

¿Pasó, Sr. Presidente, el proyecto del General Mitre en Buenos Aires?

Si hubiera pasado no estaríamos discutiendo esta cuestion: no pasó. El pueblo Porteño formó un vigoroso partido y se opuso. Esta es otra prueba que tiene el Sr. Diputado Hernandez, de que la capital en Buenos Aires ha sido siempre rechazada.

Es verdad como se ha dicho que despues se han dictado varias leyes, estableciendo la Capital fuera de Buenos Aires, las cuales han sido vetadas; pero no se me alcanza á donde se dirije esta observacion del Sr. Diputado Hernandez, que nos ha querido probar que jamás la Capital de Buenos Aires ha sido rechazada por los pueblos:

A menos que se le ocurra suponer que los PP. EE, que vetaban las leyes, representaban mas la opinion del país que los Congresos que dictaban esas leyes. Se han dictado muchas leyes y se han dictado cuando algunos de los que hoy sostienen la federalizacion de Buenos Aires se espresaban como verdaderos energúmenos en contra de Buenos Aires. Las leyes se dictaban para sacar la Capital de Buenos Aires, y algunos Poderes Ejecutivos las han vetado por las razones que antes he dado, es decir porque han tratado de vigorizarse, de hacerse fuertes y no querian salir de Buenos Aires, porque pensaban que teniendo los elementos de Buenos Aires en cualquier momento á su disposicion, podian de buen ó mal grado, traer á sus propósitos todas las fuerzas de la Nacion.

Pero siempre que se han suscitado estas cuestiones, los hombres que en este pais representan opinion, por sus talentos y por sus antecedentes, han levantado su voz en el seno de ese Congreso. El Sr. Quintana, el Sr. Manuel Augusto Montes de Oca, y otros, han combatido siempre cuando ha asomado la tendencia en ese Congreso, de establecer la Capital en Buenos Aires. El mismo Dr. José Maria Moreno se ha opuesto á ese pensamiento, y traigo aquí el recuerdo de ese nombre por un argumento que se hace, y que voy á contestar. Se dice: hasta los partidos conciliados, cuando tuvieron el poder, estaban por la federalizacion de Buenos Aires.

Es preciso, Sr. Presidente, ir un poco al fondo de las cosas para ver que hay. ¿Como se iba á celebrar la federalizacion de Buenos

Aires? El Sr. Dr. Moreno, ex-Gobernador de la Provincia, fué invitado por el Presidente de la República para entrar en arreglos respecto de la federalización de Buenos Aires — los rechazó, como los rechazó su Ministro Alcobendas; pero como se le hiciera ver que era necesario resolver esa cuestión para que la pacificación fuera un hecho real y efectivo, llamó á su consejo á algunas personas competentes, los señores Mitre, Frias, Quintana, Montes de Oca, Costa y otros cuyas opiniones escuchó, recayendo todos sobre la base ó punto de partida propuestos por el ex-Presidente.

¿Cuál era la base que representaba el Presidente de la República para la federalización? Ni mas ni menos que la ley del compromiso; bajo esa base se pretendía fijar la residencia de las autoridades Nacionales en Buenos Aires.

Muy luego las pretenciones del ex-Presidente de la República fueron estendiéndose; pero, en presencia de la enérgica resistencia del Gobernador y sus ministros, al fin cedió y estaba casi arreglada la cuestión.

¿Cómo?

Voy á decirlo, para que los señores Diputados comparen las diferencias con el Proyecto que discutimos.

En el proyecto convenido, no se decía que Buenos Aires seria capital de la República, se decía, que las autoridades nacionales residirían en Buenos Aires; limitando el radio de su jurisdicción de tal suerte, que la mitad del Municipio vendría á quedar en poder de la Provincia; en ese proyecto se establecía que los poderes de la Provincia residirían en Buenos Aires, tambien con jurisdicción; se dejaba la integridad de la Provincia para las elecciones provinciales, lo mismo que para las nacionales; en ese proyecto se conservaba espresamente el régimen municipal de la ciudad de Buenos Aires, que es su gobierno propio.

No era en suma un proyecto de federalización en el sentido que le quieren dar los que hacen argumento de que todos los partidos en la Provincia de Buenos Aires han querido y sostenido la federalización.

¿Cuán distinto es el que debatimos, señor Presidente!

¿Qué se dice del régimen municipal en este proyecto? ¿Se habrá dejado tambien para los arreglos entre los Poderes Ejecutivos? ¿Tiene esta Legislatura derecho para

privar á doscientas cincuenta mil almas ó trescientas mil, del derecho otorgado por la carta fundamental de la Provincia? ¿Acaso por este proyecto se organiza siquiera una municipalidad como la hay en el pueblo monárquico de Rio Janeiro?

No, señor Presidente, deja al P. E. para que haga los arreglos que quiera, y yo pregunto á los SS. DD. si legítimamente tenemos derecho para hacer esto?

Creo, señor Presidente, haber demostrado aunque rápidamente, que no pueden con la historia en la mano, probar que Buenos Aires, y los pueblos mas que Buenos Aires, no han rechazado la capital en Buenos Aires, á causa de la influencia perniciosa de este centro sobre las autonomías de provincia.

Pero abandonando el terreno de la historia, ya entran en el terreno de las conveniencias, y aquí tengo que entrar yo, porque la defensa debe guardar las posiciones que compromete el ataque. Se dice: la federalización conviene.

Distingamos ¿á quién conviene? ¿á la Nación ó á la Provincia? ¿Qué clase de conveniencias son esas de que nos hablan, conveniencias políticas ó económicas?

Vamos por partes, señor Presidente. La Nación. ¿Cuáles son las conveniencias políticas de la Nación?

El señor Diputado Hernandez, nos decía: sino fuera mas que la muerte de los partidos, el proyecto seria bueno. Iba mas lejos: hasta decía que debía aclamarse, porque la organización de la Nación no se discute sino que se aclama.

¿En todas partes, señor Presidente, se discute; no son cuestiones de sentimiento!

¿Qué teoria nueva es esta que se quiere desenvolver en estos tiempos, de que conviene la muerte, la desaparición de los partidos?

¿Qué acaso son cosas indiferentes el estado y la Nación? acaso son cosas indiferentes el presente y el porvenir, para que no nos agiten, para que no nos conmuevan? De donde se viene á sacar esta teoria? ¿A qué se deben todos los progresos que ha hecho la humanidad; á qué se debe el implantamiento de la República en las naciones en que, al empuje de las ideas modernas caen derrumbadas las monarquías? ¿A qué se deben esas agitaciones que hoy mismo se producen en el Brasil, en presencia de un Emperador obligado á tolerar movimientos democráticos, sino á los partidos?

Un país sin partidos, como se ha dicho muy bien, es un cementerio.

Yo no pretendo, señor, que en una cuestion tan trascendental como esta, prevalezca mi opinion sobre la tan autorizada del Sr. Diputado Hernandez; por eso voy á leerle algo de un publicista muy notable, cuya autoridad no podrá desconocer, que quizá modifique su opinion.

Bluntschli, Sr. Presidente, que como saben los señores Diputados es autor de libros notabilísimos, como uno que trata de la teoria de los Estados, ha escrito uno que se titula «Los partidos».

Y véase como se espresa:

«No es un mal signo ni un sistema funesto la existencia de los partidos políticos en un pueblo como espíritus débiles ó de poco alcance suponen ni menos vicio ó enfermedad que turbe su ventura, sino al contrario, condicion de vida y prueba poderosa de sana naturaleza, de sávia abundante que corre vigorosa por el cuerpo del Estado.»

«Cuando este ejerce sus movimientos con soltura y libertad; cuando la vida de la nacion interesa y enamora, y no existe indiferencia por sus actos públicos ó el enmudecimiento impuesto por la mano de un tirano, el pueblo siente los latidos de su alma, siente que vive y que quiere vivir, y brotan de su seno deseos, aspiraciones, preferencias é ideas semejantes algunas entre sí por tendencias y por fines que al delinarse ó fundirse se agrupan en séries homogéneas y compactas, cuyo último término lo encuentran en una fórmula, en una espresion, símbolo de lo que contienen y manifestacion de sus propósitos.»

«Si falta á un pueblo interés por los actos públicos, fáltale tambien capacidad para la política; fáltale la luz y el aire de que tanto necesita para su crecimiento y para su progreso. Aquí sufre un aletargamiento artificial, del cual podrá un dia despertar; allí ese estado es natural, y si no vuelven á la vida, la decadencia y la muerte le esperan sin remedio.»

Hasta aquí el sábio escritor que piensa que los partidos son la luz y el aire que los pueblos necesitan para su desenvolvimiento progresivo y que en los pueblos en que no existen aquellos, la decadencia y la muerte que les espera.

¡Cuánta diferencia media entre esas opiniones y las que se preconizan por algunos, y de las cuales el señor Diputado Hernandez

se ha constituido en su mas esforzado campeón en este debate!

El sábio augura la muerte; el señor Diputado al revés, nos predice el colmo de la felicidad.

Pediria que pasáramos á un cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesion.

Sr. Alem — Pido la palabra.

Me vá á permitir la Cámara y el señor Diputado Beracoecha que por este instante interrumpa su espocision sobre este proyecto.

Ayer, señor Presidente, á pedido de algunos señores Senadores, firmé una solicitud de órden para incluir en las sesiones extraordinarias, un proyecto que se refiere al Banco Hipotecario, el cual acaba de ser publicado en varios diarios de la ciudad.

Aunque se comprende que la solicitud para incluirlo en dichas sesiones extraordinarias, de ninguna manera lleva la opinion del Diputado sobre el fondo de asunto, que su objeto es solo que entre en deliberacion, quedando perfectamente libre para votar como lo crea conveniente; sin embargo, como se me hace entender por algunos señores que están en el movimiento comercial, que esa publicacion puede dar lugar á ciertas especulaciones, por cuanto muchos entienden que la firma de una solicitud indica ya la opinion en favor de ese proyecto, quiero desde luego y previniendo ulterioresidades, que quede constatado que de ninguna manera al asentir á que entre en discusion, comprometo mi voto sobre el asunto, pues aun no sé como votaré en él.

Esta salvedad queria hacer por estos datos que me acaban de llegar.

Sr. Romero — Pido la palabra, para manifestar que me hallo en la misma corriente de ideas que el señor Diputado Alem. He firmado el proyecto que aparece publicado, pero sin hacermelo solidario de él.

Sr. Pellegrini — Yo me hallo en las mismas condiciones de los señores Diputados que acaban de hablar.

Hemos firmado una solicitud pidiendo se tome en consideracion un proyecto en las sesiones extraordinarias, proyecto que fué presentado por el señor Bernabé Demaria.

Parece que ha sido publicado y que ha dado origen á las palabras del señor Diputado Alem, diciendo que podia envolver alguna especulacion.

Sr. Alem — Yo no me he referido al autor; me he referido al movimiento comercial que pueda producir esa falsa creencia.

Sr. Pellegrini — Conozco al señor Demaria, autor del proyecto, queria salvar su intencion en este momento, porque estoy seguro que ni á él ni á los que firman el proyecto los lleva ningun ánimo de especulacion.

Sr. Alem — Yo tambien soy íntimo amigo del señor Demaria, conozco su honorabilidad acabada; me referia á la especulacion de bolsa que se quiere hacer por la publicacion de este proyecto, y á la creencia errónea de que las firmas puestas al pié de una solicitud, envuelven ya el voto de los Diputados en favor del proyecto.

Sr. Lársen del Castaño — Al firmar el proyecto para que se incluyese en las sesiones de prórroga, le expresé al señor Demaria que lo hacia para llenar la fórmula que establece la Constitucion, y le manifesté que no sabia en que sentido votaria. Creo que se lo dije delante del señor Diputado Alem, y me alegro que el señor Diputado haya venido á hacer esta declaracion y restablecer los hechos.

Queria simplemente salvar mi responsabilidad.

Sr. Luro — Quiero que conste así mismo que firmé la solicitud de convocatoria, manifestando al señor Senador que me lo pidió, que de ninguna manera comprometia mi opinion. Sin embargo como me encuentro en el movimiento de las transacciones comerciales, hoy se me ha venido á pedir esplicaciones sobre esto, porque entendian en la bolsa de Comercio que el haber puesto la firma al pié de la solicitud importaba el compromiso del voto en el sentido manifestado en ese proyecto.

Quiero que conste que no tengo opinion comprometida, sino el deseo de que tal asunto se discuta en las sesiones extraordinarias.

Sr. Riso Patron — Veo que se generaliza hacer esta salvaded y debo tambien hacer una aclaracion. He suscrito la misma peticion, pero no he creido de ningun modo que esto implique compromiso del voto en la deliberacion. No tengo compromiso ninguno y daré mi voto, una vez que entre en consideracion este asunto, segun el juicio que haga de él.

Sr. Lársen del Castaño — Está ya establecida la jurisprudencia.

Cuando el señor Bercochea [*sic*: al] pidió mi firma para que se considerase la solicitud de jubilacion al señor Blomberg, yo la firmé, y sin embargo en la discusion me opuse al proyecto tal cual lo presentó el señor Diputado Bercochea. El señor Diputado Bercochea, si hubiera creido que habia comprometido mi voto, me hubiera arguido de inconsecuente, de haber firmado el proyecto, y despues cuando llegaba la ocasion de oponerme á él.

Toda vez que se trate de incluir un asunto de esta naturaleza en la prórroga, lo firmaré: si es bueno, para que se apruebe; si es malo, para que se rechace.

Sr. Hernandez — Me encuentro en la misma situacion. He firmado tambien ese proyecto; pero deploro vivamente que la Cámara haya entrado en este órden de exposiciones, porque si bien el proyecto publicado puede dar lugar á especulaciones, estas manifestaciones pueden dar lugar á especulaciones contrarias.

Los poderes públicos no pueden ponerse nunca á cubierto de esta clase de especulaciones.

Yo creo que si se han de consignar todas las opiniones de los SS. DD., seria bueno consignar esto: que este proyecto, que estas manifestaciones, ni la publicacion, significan la aceptacion de la Cámara, y que tampoco significan su rechazo, — para que no se aproveche la especulacion ni en favor de la suba del oro ni en favor de la baja.

Sr. Lársen del Castaño — Haria mocion para que la discusion referente á este asunto se publicara en los diarios de esta tarde, y sinó en los diarios de la mañana. — Creo que no habrá inconveniente.

Sr. Alem — A estas horas ya se sabe en todas partes.

Sr. Ugalde — La firma no obliga á votar en favor del proyecto.

Sr. Lársen — Hay un cronista parlamentario y se le puede encargar que consigne la declaracion.

Sr. Alem — Así se puede proceder.

Sr. Ugalde — Estableciendo que el firmar el proyecto no importa apoyarlo.

Sr. Alem — Creo que la mejor declaracion es la que se publique en el sentido que lo ha hecho el señor Diputado.

Se pasa á cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Diputados dijo el

Sr. Presidente — Continúa la sesión.
Tiene la palabra el señor Diputado Beracoechea.

Sr. Beracoechea — Decía, señor Presidente que entre las conveniencias políticas para la Nación, que se adueñen en defensa de ese proyecto, se citaba la segura muerte de los partidos, felicitándose de que realmente desaparecieran. Y hacia notar, á este respecto, lo retrógrada que era esta opinion; lo retrógrada que era la doctrina que tal cosa sostiene.

Es cierto, señor Presidente, que Washington, el célebre Washington cuando hizo su testamento político, se espesaba en contra de los partidos — en contra de los partidos, como debemos estarlos nosotros, no en contra de los partidos políticos que desenvuelven sus movimientos dentro de la órbita de la ley. Washington decía «Guárdense bien de dar denominaciones geográficas á los partidos, porque los partidos que tienen denominaciones geográficas no pueden sino no traer el aniquilamiento completo del país en todas sus faces.

Si el proyecto que está en discusión tuviera esta ventaja política yo la reconociera, sería el primero, señor Presidente. Pero ¿quién puede asegurarnos, señor Presidente, que el proyecto no vá á dar denominaciones geográficas á los partidos?

Los señores Diputados nos dicen: no, con este proyecto vendrá la paz, porque todos los elementos de revuelta que se anidan en Buenos Aires entrarán en el camino de la prosperidad, que es el de la paz.

Pero, señor Presidente nunca lo repetiré bastante á mis honorables colegas, cuando en situaciones como la presente se resuelven cuestiones como la que ocupa la atención de la Cámara, y sobre todo, cuando se resuelven de la manera que lo va á ser esta, ¿quién puede decir que la puerta de las reacciones queda completamente cerrada?

Quién puede asegurar que cuando se ataca de la manera mas inusitada la integridad territorial de Buenos Aires, cuando se prescinde de buscar el fallo de la opinion para resolver una gran cuestion, los partidos no escribirán en sus banderas la reivindicación de la ciudad de Buenos Aires para la provincia?

Si desgraciadamente esto sucede, señor Presidente, ya verá el señor Hernandez que está por la desaparición de los partidos políticos, cómo estos se levantan mas impo-

nentes, mas temibles y acaso mas funestos para la unidad de los argentinos, puesto que han de tomar denominaciones geográficas que tan malas consecuencias traen á los pueblos, al decir de Washington.

Llegan á nuestros oídos, señor Presidente voces de alarma que aterrorizan por el porvenir que presagian; y desgraciadamente, esas versiones se atribuyen á lábios muy autorizados.

Se dice que todos los sucesos que se han desenvuelto en torno nuestro, de un año á la fecha, no son sino el resultado de una explosión de odios inspirados por ciertos libros que circulan por ahí y que hoy han adquirido gran boga, atribuyendo la misma causa á la imposición con que se ha exigido la cesión del Municipio para capital de Buenos Aires.

Yo no soy pesimista; pero cuando en este mismo recinto se han levantado voces que atribuyen á Buenos Aires propósitos subversivos é índole revolucionaria, alguna fé, es fuerza que preste á aquellas versiones anónimas, ó que abrigue desconfianzas respecto del porvenir que nos pintan.

El señor Diputado Ugalde, nos decía; es preciso convenir en que desgraciadamente las tendencias del pueblo de Buenos Aires son muy pronunciadas por las revoluciones; los Poderes públicos de la Nación carecen en la ciudad de garantías eficaces; diariamente presenciábamos movimientos subversivos que hacen peligrar los gobiernos y las instituciones [*sic: o*]; y el señor Diputado Hernandez complementaba el cuadro, agregando, que en los últimos acontecimientos, Buenos Aires habia llevado á la nación hasta el borde de un abismo.

Nada mas se necesita para justificar de la manera mas incontrovertible lo que afirmaba el ilustrado Diputado Alem.

¿Es decir que esta es una ley de castigo, pues?

¿Qué es lo que se trata por esta ley? Se trata de estorbar en la ciudad de Buenos Aires, si es que existen, esas tendencias revolucionarias.

¿Cómo se vá á estorbar?

Para hacer desaparecer los movimientos subversivos de las facciones puede hacerse uso de dos medios: estirpar las causas; reprimir los efectos.

A los señores Diputados les parece mal reprimir los efectos, como se ha hecho hasta ahora en la República.

¿Cómo pueden estirparse las causas, señor Presidente?

No hay mas que dos métodos: suprimir la libertad, que es la que dá aliento á las facciones, ó, con procedimientos que la ciencia no ha inventado hasta ahora, hacer que todos piensen de la misma manera, y de la misma manera procedan todos.

Ese procedimiento, repito, no se ha inventado.

Tendrán que suprimir la libertad, y la supresion de la libertad, todos los señores Diputados saben lo que importa y no hay necesidad que yo lo espere.

Vigorizar la Nacion, dicen, para sofocar todos los movimientos subversivos.... Vigorizarla ¿cómo? Fuerzas materiales no necesita.

Buscan fuerza moral.

¿Pero, los poderes nacionales no hace diez y ocho años que residen en la Ciudad de Buenos Aires?

¿Porqué no han tenido la fuerza moral? Algun dia la historia lo dirá, y yo en obsequio á la brevedad quiero omitir decirlo en estos momentos.

Diré, si señor Presidente, que la simple residencia permanente en la Ciudad de Buenos Aires, no ha de cambiar el modo de ser de los hijos de la ciudad, no ha de hacer variar sus convicciones políticas, como no empleen la fuerza, único medio por el cual yo creo que han de sofocar los movimientos de opinion de este gran centro.

Que la simple residencia de las autoridades nacionales en la Ciudad no es bastante para cambiar sus tendencias buenas ó malas, y mucho menos para asegurar el reinado de la Paz en la República [sic: i], se prueba con la historia en la mano.

¿En qué época de nuestra historia se presentan mas movimientos subversivos en nuestro pais que cuando la Capital ha estado situada en Buenos Aires?

Tenemos desde el año 62: revolucion en Córdoba. Un Luengo que derrocaba gobernadores. Otra Provincias con un Varela que daba la batalla de San Ignacio, cuando estábamos empeñados en una guerra nacional. Tenemos revolucion en Santa-Fé contra Oroño, para que fuera la Guardia Nacional á sofocarla. Tenemos revolucion en San Juan, para que allí fueran los Guardias Nacionales. Tenemos dos revoluciones en Corrientes. Y aqui conviene hacer notar contra los señores Diputados que condenan tan-

to las revoluciones, que no deben ser tan malas cuando los Gobiernos mismos han llevado revolucionarios al poder, cuando han levantado caudillos revolucionarios á las regiones del gobierno de aquellas Provincias. Tenemos tres revoluciones en la Provincia más viril de la República, en la Provincia de Entre-Rios. Tenemos la revolucion del 74 y la del 80. Todas se han sofocado; lo que es un argumento en favor de las fuerzas que ya posee la Nacion.

Ha habido dos revoluciones en Buenos Aires. Pero ¿es la Provincia de Buenos Aires la que hizo esos movimientos? No; todos sabemos que en el año 74 dos partidos se encontraban frente á frente.

Uno adoptó el camino de la revolucion, el otro el de la legalidad.

No se diga, pues, que el Pueblo de Buenos Aires es revolucionario. La Guardia Nacional de Buenos Aires venció á la revolucion en 1874. Un mes despues de estallar el ejército revolucionario deponia sus armas.

Y viniendo al hecho que mas impresion hace á los señores Diputados, yo les pregunto ¿si ha sido la Provincia de Buenos Aires la que se rebeló contra la Nacion?

Para quien siga con ánimo desapasionado la marcha de los sucesos ocurridos en 1880 la negativa, ni dudas ofrece.

Todos presenciamos que un dia, al amparo de sentimientos que no califico, pero que se interpretaron como debilidad de un Presidente de la República, paseaban nuestras calles un millar de hombres, organizados en son de guerra y enarbolando la bandera nacional.

A este hecho, siguió un decreto del Gobierno Nacional prohibiendo su repetición; decreto que al siguiente ó subsiguiente dia era dejado sin efecto, en presencia de las amenazas que el Gobernador de la Provincia dirigió al jefe de la Nacion.

Nadie dudó, señor Presidente, que si el 15 de Febrero el Gobierno Nacional hubiera procedido como proceden los gobiernos de conciencia en casos análogos, todo habria terminado sin los escándalos que despues nos avergonzaron.

Pero, lejos de abrazar este proceder, léjos de emplear la energia que las circunstancias demandaban para reprimir en su gérmen aquellos abusos se dejó que ese Gobernador continuara sus aprestos, organizando soldados y legiones, se prefirió, señor Presidente, arrojar dudas al espíritu de los iu-

dadanos sobre [sic: e] el derecho con que procedía aquel gobernador; y arrojar dudas, por que cuando contemplaban á un Presidente de la República retractándose de sus decretos cuando tendiendo la vista á otro lado se aparecía el Gobernador remontando su organización militar á la vista y paciencia, con consentimiento tácito de ese Presidente, la duda tenía que apoderarse del espíritu de los hombres

Y así sucedió, señor Presidente, que el día que ese Gobernador abrió las puertas de sus cuarteles tocando generala, todos los partidarios de su candidatura ocurrían sin vacilación y presurosos á defender lo que la misma conducta del señor Presidente les había hecho comprender que no era sino un derecho del Gobernador Tejedor.

Si las leyes se hubieran cumplido y hecho cumplir por los que mandaban, es seguro que ese mismo partido que acompañaba á Tejedor se hubiera abstenido de tomar armas contra la Nación—

Pero, lo repito, la voluntad formal de la Ley y de la Constitución se reemplazaba con la voluntad al parecer generosa, complaciente, del Presidente de la República; á las formas definidas por esa misma Constitución para hacer obedecer los mandatos legales de la autoridad, se substituyó una nueva forma, que hará seguramente la gloria á aquellas célebres conferencia y pactos entre los que mandaban y los que debían obedecer.

Señor Presidente, recordando estos antecedentes cualquiera diría que á designio se dejó que tomara cuerpo ese movimiento para traernos al estado en que nos encontramos y hacer un argumento de esas tendencias revolucionarias que supone que existen en la Ciudad de Buenos Aires.

Como quiera que sea, lo innegable, la verdad que pasará á la historia, es que no fué la Provincia de Buenos Aires, como se dice la que se rebeló contra el gobierno nacional; sino que el movimiento de Junio solo tuvo por autores al gobernador y un partido que apoyaba su candidatura á la Presidencia [sic: e].

Temo, señor Presidente, que aquellos que no están al cabo de los acontecimientos de nuestro país recojan de los lábios de los señores Diputados la afirmación que han hecho al respecto y atribuyéndole la fuerza de una verdad irrecusable, vean también en la federalización de Buenos Aires una necesidad creada por los hechos ocurridos anterior-

mente; y por esto, quiero demostrar como aceptando tal cual nos presentan la actitud de Buenos Aires, la consecuencia á deducir tiene necesariamente que ser contraria á la federalización.

El pueblo de Buenos Aires, dicen, es revolucionario, está dominado por tendencias [sic: e] al desórden que es necesario reprimir; todos los movimientos subversivos del país desde un buen número de años parten de ese pueblo, tiene en él su base y su cuartel general.

Muy bien, señores, les replico á mi vez, como el desideratum de los autores y sostenedores de la Ley del Congreso y del Proyecto del Senado es rodear de mas fuerza á la Nación; de constituir, según los términos en voga, una Nación fuerte de suerte que no haya dentro de la Nación nada mas fuerte que ella misma, la lógica les obliga á probar que la fuerza que posee actualmente es insuficiente para la represión de las agresiones al derecho.

Lejos de presentarnos esa demostración no han hecho sino confirmar la opinión de que el Gobierno actualmente, es tan fuerte como es necesario que lo sea. Lo he dicho antes, en los pueblos regidos por instituciones federales, la autoridad no debe tener mas fuerza que la indispensable para el mantenimiento del órden; y es singular, señor Presidente, que nuestros adversarios, que se vanaglorian de que el órden se haya restablecido rápidamente en todos los casos de desórdenes exagerados que atribuyen á la Provincia de Buenos Aires, vengan sin embargo, á invocar la necesidad de fuerza para el gobierno Nacional.

¡Fuerza para qué, señor Presidente!

¿Será que se teme de la grandeza futura de Buenos Aires?

¿Y como no temer tambien de ese poder armado de elementos exorbitantes, que se llama gobierno Nacional?

Los hombres, señor Presidente, que se colocan al frente del gobierno de la Nación ¿han de estar, por este solo hecho libres de las pasiones y de los errores que acompañan al hombre en todas las latitudes del globo, al hombre de todas las situaciones, y de que no pueden librarse, según lo creen los señores Diputados, cuando están al frente de los poderes de la Provincia?

Yo no encuentro, señor Presidente, estudiando la naturaleza humana, estudiando la historia, discurriendo en el terreno de la

lógica ningún motivo que haga presumir siquiera, que serán constantemente malos los que están al frente de la Provincia y que serán constantemente buenos los que están al frente de la Nación.

Malas teorías, Sr. Presidente, son esas que pretenden dar por base, no hay iniquidad, no hay absurdo que no pueda ser objeto de la ley, que no se justifique ante el tribunal de la opinión y de la historia.

Cuando nos hablan de dotar de fuerza al Gobierno Nacional han debido atenerse á lo que enseñan las ciencias políticas, á lo que enseña principalmente el derecho federal.

Inspírense en esas páginas escritas por los hombres que han pasado su vida en el estudio de los principios que deben animar las sociedades políticas.

Allí encontrarán, Sr. que no debe constituirse una autoridad nacional que por sí sola disponga de mas fuerza que todos los Estados que constituyen la Nación.

Fijando límites, en teoría, á la fuerza de que debe dotarse á ese gobierno, encontrarán tambien que debe darsele puramente la fuerza útil reduciendo la nociva, á fin de no dejar el derecho desarmando ante los embates de la autoridad.

¿Cuál será la fuerza útil, en la práctica?

La estrictamente necesaria para llenar los fines de su institución; es decir para mantener el órden.

Para esto el Gobierno Nacional Argentino no la necesita; los señores Diputados se han encargado, muy á su pesar, de probarlo en esta discusión.

Todo lo que sea concentrar en sus manos mas fuerza, contraría los principios mas elementales de la ciencia, porque desde que se priva á la soberanía de los Estados de esa misma fuerza que retenian para proteger el derecho, se pone en peligro la libertad y el peligro de la libertad importa el despotismo en su forma mas descarada.

Existen, además, razones especiales entre nosotros para negar este centro de poder al gobierno nacional.

Hasta hoy el sistema federal no puede decirse que se ha practicado como lo enseña el derecho escrito.

El Gobierno Nacional se ha tomado en los últimos tiempos, sobre todo gran empeño en adormecer las autonomías locales, haciendo en forma de subsidios, generosas dádivas que creaban entre él y los gobiernos de Estado esa vinculacion que se genera en-

tre dos personas, cuando una recibe los favores que la otra le dispensa.

Adormecido el celo de los gobiernos locales fácil ha sido al Ejecutivo Nacional llevar la mano á todos los resortes de la vida de aquellos Estados. En lo sucesivo, no tendrá necesidad siquiera de hacer esos generosos desprendimientos pecuniarios.

Apoderado de una ciudad como la de Buenos Aires que recorre un camino de prosperidad rápida, armado de los abundantes recursos materiales que se contienen en su seno, el sistema de los subsidios será reemplazado por los mandatos imperativos apoyados en la fuerza.

Los señores Diputados, implícitamente reconocen el rigor de estas conclusiones, cuando para cohonestar su sancion, nos dicen: «pero es que estamos rodeados de enemigos exteriores.» «Chile (omito repetir los epítetos que se han producido por ellos.)

«Chile nos asecha, Chile de un momento á otro puede invadir nuestras fronteras; el Brasil por otro lado, ha celebrado tratados secretos.»

Señor Presidente: este argumento es muy estenso, y los argumentos extensos no prueban nada.

Los peligros exteriores no pueden ser un motivo, una razon inductiva para contrariar lo que prescribe la carta fundamental de la Nación, es decir, para arreglar de tal manera la cuestiones, cediendo á consideraciones subjetivas, que vengán á destruirse el sistema de gobierno que nos hemos dado.

Además, señor; recuerdo á los señores Diputados que basta que todas las tiranías hayan tomado asidero en ese argumento, para que se abstuvieran de repetirlo en este debate.

Cuando han querido esos tiranos sombríos, de que nos habla la historia, sofocar las manifestaciones mas legítimas de los pueblos, cuando entregados al abuso que todo lo destruya y avasallaba han querido justificarse, ¿qué han dicho, señor Presidente?

Los enemigos exteriores, los peligros de una guerra estrangera: he ahí el baluarte en que se han encerrado.

Sinó, dirijamos la vista al pasado, evoquemos recuerdos históricos de la antigüedad, ¿cómo se estableció la dictadura en Roma?

So pretexto de peligros ó de guerra, forjando agresiones para aterrorizar al pueblo.

Y para no ser difuso, señor aceriéndome más á la época presente, interrogo á los señores Diputados; ¿cómo pretendió sincerarse aquel célebre comité de salud pública que se levantó en Francia á fines del siglo pasado? ¿Qué pruebas de vindicación de aquel célebre cuadro de horrores, de aquella tiranía anónima, ofreció al mundo sorprendido la Convención francesa.

Siempre, señor, trató de amenguar su responsabilidad con los peligros exteriores.

Y finalmente, en la propia República Argentina ¿todas las violaciones de los derechos de la humanidad, ejecutadas por Rosas, no se pretendieron encubrir con que los que él llamaba salvajes unitarios habian provocado un conflicto con los franceses?

Hago la justicia de creer que mis Honorables colegas no han pensado hasta donde puede conducirnos el argumento que hacen para defender el Proyecto en discusion; de otro modo se habrian cuidado mucho antes de presentarlo en la forma y con el propósito que lo han traído.

Voy ahora, señor Presidente, á otra de las ventajas que apuntan los señores Diputados en favor del Proyecto.

Es preciso que la Nacionalidad sea un hecho efectivo, y no puede serlo sinó federalizando á Buenos Aires, nos dicen.

¿Y de cuando acá, señor, constituir una nacion puede ser el ideal de los hombres, cuando esa nacion no descansa en el ejercicio mas franco y cómodo de todos los derechos, en la garantía más esplicita de las libertades públicas?

Cuando la libertad caprichosa de un gobernannte puede cambiar con un gesto las condiciones de su existencia política, no puede decirse que el ser nacion, constituye el ideal mas anhelado de la humanidad.

Tenemos ejemplos á la vista si queremos apartar la mirada por un instante de la propia República Argentina.

Ahí está en contacto con nosotros la República del Uruguay, con su capital en Montevideo, — principal ciudad, — asombrando al mundo con los escándalos que diariamente contemplamos en su seno. Ahí está Chile con su gran capital en Santiago que para acaallar los movimientos que con caracteres terribles se diseñan en su interior, ha tenido que lanzarse en busca de aventuras esteriors.

Oligas á sus escritores mas reputados si se quiere conocer aquel pais, aquella nacion,

con su gran capital absorbente en Santiago.

¿Que decir del Paraguay, señor Presidente?

Finalmente, dirijamos nuestra vista al Brasil, á ese gran imperio instalado en el corazón de la América del Sud, con su gran Capital en Rio.

¿Habrá quien sostenga, Señor, que los brasileros con ser Nacion son felices y que la paz pública no pelagra?

Penetren los S. S. Diputados á la vida de aquella nacion y encontrarán dos fuerzas en lucha constante, — lucha que se inicia pero que no por eso deja de ser una constante amenaza, entre la Monarquía que se vá y entre el espíritu democrático que se enseañorea de tal modo en el poder, que el mismo Emperador tiene que tolerar sus manifestaciones inequívocas.

Penetren los señores Diputados al pensamiento íntimo de todos los hombres que algo valen por su saber en el Brasil, y oirán esta verdad que consuela, que la monarquía terminará allí con el Monarca.

Estos son los ejemplos que debian presentarse al espíritu de los señores Diputados, y no las citas que nos hacen de Inglaterra y Francia, atribuyendo su grandeza á sus grandes capitales: Paris y Lóndres.

Con todo, yo les diré á qué deben su grandeza esas dos naciones, que no es seguramente á sus capitales.

Francia, señor Presidente, debe su esplendor mas que todo, del punto de vista de ciertos intereses — que en política nada envidiable tiene — debe su esplendor decia, á sus trescientos puertos, á sus vias de comunicacion fluvial que la ponen en contacto comercial con el Levante y Africa por Marsella, con América por Burdeos y el Havre, con Alemania, la Holanda y la Bélgica por la costa del Rhin.

Como se vé esos trescientos puertos en comunicacion con tres mares distintos hacen de Francia el centro de un vasto comercio, al cual debe su desarrollo.

Otro tanto sucede con la Inglaterra.

Esta nacion debe su grandeza y su poder no á su gran capital como se ha dicho, no; la debe á su forma insular con docientos puertos á todos los mares y una admirable y bien combinada red de caminos de fierro, que la pone en relaciones comerciales con todo el mundo.

Esto es, señor, lo que enseña la historia de esas naciones, y no lo que aseguran los

señores Diputados empeñados en deslumbarnos con ejemplos monárquicos, como si hubiéramos de adaptar nuestra organización política á aquella que se han dado los pueblos de la Europa.

Se han guardado bien, sin embargo, de exhibirnos un ejemplo edificante y que bien merece el honor de atribuirle la importancia que realmente tiene en este debate.

¿Porqué se rehusa el ejemplo de los Estados Unidos?...

Aquí tengo que hacer mención de un argumento hecho en un discurso brillante por un señor Diputado.

Se ha dicho: no dirijamos la vista á los Estados Unidos; los Estados Unidos son la escepcion.

No es cierto, señor y perdóneme la dureza de la frase.

Los Estados Unidos son la regla, y no la escepcion, como se asegura sin fundamento.

Para los pueblos regidos por instituciones federales los Estados Unidos son la regla, y lo son, señor Presidente, por que es en aquella constitucion, obra de sabiduria, manual de libertad, donde se modelan las instituciones de otros pueblos que adoptan el sistema.

Para los que hemos aprendido que el sistema federal es un principio científico y no una combinacion artificiosa derivada de la monarquia, jamás los Estados Unidos pueden ser la escepcion y los de Europa la regla, como se pretende.

A los que resisten al ejemplo de los Estados Unidos y se muestran tan apegados hay á las prácticas monárquicas de la Europa, les contestaré con las palabras de un sábio.

El Dr. Velez Sarsfield, en una discusion que he tenido ocasion de citar antes de ahora, decia á sus colegas: ¿Qué saben los europeos del derecho federal?

¿No nos hablan todos los dias, como de una gran conquista, de los derechos del tercer estado? ¿Y qué importa eso entre nosotros donde no existen distinciones ante la ley?»?

Así se espesaba el sábio Dr. Velez, respecto de esos pueblos que tanto fascinan á los señores Diputados.

Y es necesario que el señor Diputado sepa que si del punto de vista general de las instituciones, los Estados Unidos no son escepcion, como él ha dicho, ménos lo son tratándose de nosotros esclusivamente, por que, ni dudoso es siquiera que la constitucion

que nos hemos dado no es si no una cópia de la de aquel pueblo.

Y no soy yo el que lo digo.

Los señores Sarmiento, Mitre, Velez Sarsfield y otros, en la Convencion de 1860, decian con razon, mas á menos esto: Cada vez que se ha llevado la mano á nuestra Constitucion para separarla de su modelo, de la de los Estados Unidos del Norte, ha sido para afearla de tal modo por mutilaciones sin plan ni sistema, que es necesario hacer todo esfuerzo para restablecer si es posible el testo de aquella Nacion.»

Y así fué, señor Presidente, todas las reformas que hicieron obedecian á ese desideratum.

Yo quisiera ver á mis colegas, en esta grave cuestion, como los convencionales del año 60, que pedian inspiraciones á la Constitucion de Norte América, que ellos dirijieran su vista tambien allí para buscar una solucion análoga.

¿Saben cómo se resolvió allí la cuestion de Capital de la República?

Al constituir aquella gran nacionalidad, dos cuestiones preocupaban el ánimo de todos los hombres, la cuestion finanzas y la gran cuestion Capital.

Durante la guerra de la independencia habian contraído deudas con la Inglaterra, los Estados, especialmente los del Sur, los plantadores, como la Virginia. Estos Estados eran ricos en tierras, y pobres en dinero. Para proporcionarse dinero habian tenido necesidad de enagenar los títulos de sus deudas y los Estados del Norte se habian hecho dueños de esos títulos. Así es que para constituir la Nacion, uno de los grandes inconvenientes que encontraba Hamilton, Ministro de Hacienda de Washington, era la pretension de los Estados del Sud, que objetaban, que en el reconocimiento de la deuda ganarian los del Norte la diferencia que ellos habian perdido entre el valor nominal de los títulos y el que les habian pagado.

Los Estados del Sud, sin embargo, cedian de sus pretensiones en la cuestion de la deuda, á trueque de que se estableciera la capital en el de Virginia ó en otra gran ciudad de los mismos.

Fué en esta difícil situacion que el Presidente Washington, llamó á formar parte del Ministerio al jefe del partido anti-federalista, como se le llamaba allí, al gran Jefferson, que á la sazón se encontraba desempeñando una mision diplomática en Francia.

El génio práctico de este hombre poderoso salvó á su país de los peligros que entrañaban esas dos cuestiones, y lo salvó, señor Presidente, ceseando las pretensiones justas de los pueblos.

Así, se dijo Jefferson, una experiencia de algunos años nos revela cuán inconveniente es la existencia de las autoridades en los grandes centros de poblacion, por la influencia perniciosa que llevan á todos los actos del gobierno; por otra parte, el procedimiento mas moderado para acallar esas pretensiones de los Estados es situar la Capital en un punto que no dé asidero á las rivalidades de los mismos.

Y así, fué, Sr. Presidente, oyendo á Jefferson en aquella gran emergencia, que en 1790 se autorizó por el Congreso al Presidente Washington para que nombrara tres comisarios que debían elegir el sitio aparente en las orillas del Potomac, en el cual debía levantarse la Capital.

La designacion se hizo, decretándose luego la creacion de Washington como Capital.

Esto hizo desistir á los del Sud de sus reclamaciones en la cuestion de la deuda.

¿De qué distinta manera se procede entre nosotros!

No se consulta ni las conveniencias, ni la opinion pública. Y aquí es la oportunidad de recordar algunas de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Gobierno. El nos decia: si la Legislatura de Buenos Aires no cede el Municipio de la ciudad para capital iríamos á una Convencion, y es seguro que de esa Convencion no ha de resultar Buenos Aires capital.

¿Yo le pregunto, pues, al señor Ministro de Gobierno, que siento no esté presente, dónde está entonces la opinion que quiere que la Capital se establezca en Buenos Aires, cuando se tiene miedo de ir á la Convencion, para que no se lleve á otra parte?

Si la opinion está en favor de que la Capital sea en Buenos Aires; en la Convencion se manifestará esa opinion por Buenos Aires como capital.

Como lo han visto los señores Diputados, en los Estados Unidos, señor Presidente, se dió la ley de Capital, dejándose intacta la integridad y la influencia de los Estados.

Es verdad que allí tambien antes habian surgido algunas pretensiones para que fueran divididos los estados grandes (lo recuerdo porque es el gran argumento que hoy se

hace buscando el equilibrio) pues que se dice: es necesario dividir á Buenos Aires.

Allí esa pretension no encontró adquecencia. Con este motivo voy á leer algunas palabras de Hamilton, consignadas en el número nueve del Federalista.

Dice así:

«Algunos escritores que han encontrado la otra faz de la cuestion parecen haber comprendido el dilema; y hasta han sido bastante osados para insinuar como un hecho apetecible, la division de los Estados mas grandes.

Semejante estravio político, tan desesperado expediente, podria responder por la multiplicacion de los pequeños empleos, á las ideas de hombres que no tienen condiciones para estender su influencia mas allá de los estrechos círculos de la intriga personal, mas nunca podria promover la grandeza y ventura del pueblo Americano.»

Como se vé, allí se ha creido que cuanto mas grande sean los Estados, cuanto mas vigor tienen, más grande será la Nacion de los Estados Unidos.

Pasemos ahora, señor Presidente, á las conveniencias políticas de la Provincia de Buenos Aires.

Se dice que la Provincia de Buenos Aires vá á mantener siempre su influencia en todos los actos emanados de los poderes públicos de la Nacion, actos que van á ser sugeridos por los hombres de Buenos Aires, de manera que todo el movimiento de la República vá á salir de Buenos Aires, que las inteligencias de Buenos Aires son las que van á imprimir su direccion en la política interna del país.

Yo pregunto: aún suponiendo que sea cierto, señor Presidente, que ejerza esa influencia que se llama perniciosa y que se quiere abatir por este proyecto, yo pregunto ¿cómo es que aquello que se quiere extirpar se toma como desideratum de la ley?

Esta es una contradiccion, señor Presidente, que es necesario que la espliken los sostenedores de este proyecto.

Pero véamos, señor, como se vá á ejercitar esa influencia por los medios constitucionales.

La Provincia de Buenos Aires tendrá de los 25 Diputados, que actualmente manda al Congreso, 10 á 15, no estoy seguro del número, pero sí estoy seguro de que la Provincia de Buenos Aires vá á quedar en igualdad de condiciones á la de Córdoba y otras en

cuan-to á su representación. Y si la Provincia de Buenos Aires no vá á tener mas representación que las otras en el Congreso. ¿de qué manera, dentro de la Constitución, vá á ejercer esa influencia tan decantada?

Es al contrario, señor Presidente; no es la Provincia de Buenos Aires la que vá á dominar, la que vá á influenciar todo el movimiento, todos los actos de nuestra vida democrática, porque si ha de regir la Constitución que debe gobernarnos, no podrá usar de los únicos medios por los cuales podría asegurar su predominio en el resto de la República.

La historia, señor Presidente, ya nos ha enseñado lo que son las grandes capitales.

Su vida, su papel y su destino, se desenvuelven en un dilema: ó se replican dentro de sí mismas, condenadas á la impotencia, en cuyo caso carecen de influencia en el resto de la Nación; ó bien se dilatan por todo el territorio, llevando su influencia corruptora á todos los miembros del cuerpo; en este caso, Sr. Presidente, son como los rayos del sol que matan las plantas nacientes. Si esta es la influencia que buscan los sostenedores del proyecto, atentan á la Constitución.

Pero fíjense los señores Diputados en lo que sostienen, antes de exajerar la bondad de la solución que defienden.

¿En virtud de que causa aseguran que Buenos Aires influenciará á toda la República?

¿Por las autoridades que están en su recinto?

Pues bien: yo á mi vez les digo que esas autoridades, es decir, esos hombres que están al frente del Poder, serán los que decidan de la suerte futura de lo que vá á quedar como Provincia de Buenos Aires, tanto mas cuanto que siendo la más cercana al centro director, será también la más espuesta (ó la más favorecida, como creen los señores Diputados) á esa influencia.

Y paso á las conveniencias económicas.

Nos decía el señor Diputado Hernandez que en la Constitución del año 53, era la primera vez que el país habia organizado nuestra finanzas y nos citaba cuatro artículos de la misma en que efectivamente se consignaban algunos principios de carácter económico, como ser la obligación impuesta al Congreso de proteger el desarrollo de la industria, la inmigración etc; y otras declaraciones como la inviolabilidad de la propiedad.

Y agregaba luego: «el único medio de hacer prácticos los propósitos de la Carta Constitucional es estableciendo la Capital en Buenos Aires.»

Aquí me parece, señor Presidente, que hace una confusión entre las capitales comerciales y las capitales políticas de las naciones. Es una confusión muy lamentable.

Una cosa es la capital política de la Nación y otra su capital comercial.

Son distintas, como distintos son los fines económicos y políticos.

Sabe el señor Diputado que la ciencia económica trata..... no, señor Presidente, me he espresado mal cuando he dicho la ciencia económica, me refería al comercio.

Sabe el señor Diputado, repito, que la aspiración constante del comercio es que todas las razas formen una sola familia y el globo un solo taller, fundado en que el régimen celular es incompatible con la perfección humana.

Es decir, que el comercio y la política no están de acuerdo en este punto.

El primero toma como ideal la unidad; la política, al revés, en nuestros tiempos tiende á la diversidad, esto es, á dividir, á despararrar el gobierno.

El uno quiere borrar las fronteras que marcan la individualidad de cada pueblo; la otra lucha y lucha con tesón por fijar con caracteres indelebles esas líneas divisorias.

El comercio en general busca utilidades; las sociedades políticas persiguen el perfeccionamiento humano, por el ejercicio franco y abierto de las facultades del hombre.

Con diversos rumbos uno y otro, diversos son los puntos de partida.

El comercio arranca de los centros que dominan para extender su acción á toda la periferia.

Así, nótenlo los señores Diputados, no siempre las capitales políticas de los Estados son las capitales del comercio.

Madrid no lo es en España; París, no lo es en Francia, como Washington no lo es en los Estados Unidos.

Y sin embargo progresan; á nadie se le ha ocurrido decir que, porque no se lleva la capital de España á Barcelona, y la de Francia á Marsella ó Burdeos y la de los Estados Unidos á Nueva York, no se hagan prácticos en aquellas naciones los principios económicos que estatuyen sus constituciones.

Lo que se dá como razon pues, no es tal razon.

Pero vuelven en este punto á invocar nuevamente la palabra salvadora; y así, nos dicen; los intereses comerciales se fomentarán porque con un gobierno fuerte la paz (siempre la paz) será un hecho.

¿Pero, que derecho tienen á que se les crea, para que se acepte su promesa de paz, ellos, que despues de 18 años nos vienen á decir que se han equivocado, que han vivido en el error? ¿No han sostenido desde el año 62, que la federalizacion de Buenos Aires importaba arrojar el guante á los partidos?

Yo no alcanzo, señor Presidente, con qué derecho nos vienen á prometer en tono dogmático la paz.

Si se equivocaron, si han vivido en el error 18 años, si han hecho derramar sangre á nombre de eso que hoy confiesan ser un error ¿podríamos aceptar hoy sus esperanzas? No vendrán de aquí á 18 años, á decirnos otra vez que se equivocaron?

Mucho temo á sus profecias, señor Presidente.

Y temo tanto mas, cuanto que para mí es de toda evidencia que esas lisonjeras conveniencias que pintan á los pueblos no se han de realizar.

Voy á decir porqué, en mi opinion.

Los hombres que se coloquen al frente de los poderes nacionales, no han de poder sustraerse á la afecion que despierta el centro en que se mueven, y mucho ménos, señor, tratándose de un centro de placer y de mollicie; y dominados por ese sentimiento, todos sus esfuerzos, se han de emplear en dar mayor realce á ese Centro, á esa Ciudad.

Las rentas serán insuficientes para recomantar el período de la Metrópoli, mientras que las provincias, alejadas, casi ignoradas, por la distancia que las separa de la Capital, permanecerán estacionarias, convertidas en tributarias de aquella.

Consentirán, señor Presidente, en resignarse á ese papel [sic: a], dando sus rentas para las disipaciones de la gran Ciudad.

¿Serán estas las ventajas que les buscan los señores Diputados?

En mi concepto, señor, puede ya señalarse con precision matemática lo que sucederá una vez que las Provincias se apereiban de lo que ocurrirá.

Y ponderando las conveniencias económicas para la Nacion, nos decia el señor

Diputado Hernandez: «la inmigracion afluirá á nuestras playas, como ha sucedido en los Estados [sic: a] - Unidos, que en pocos años, por esas corrientes poderosas, son hoy una gran Nacion.»

Señor Presidente, mucho se habla sobre la inmigracion, pero es necesario estudiar los medios por los cuales debe fomentarse.

No es esa inmigracion que no tiene que hacer en otra parte de lo que conviene á estos paises. Los mismos publicistas de los Estados-Unidos, como Jannet, se lamentan de la situacion que esas corrientes de inmigrantes han creado en la América del Norte; grandes son los temores que los dominan respecto del porvenir que les aguarda.

Lean su libro los señores Diputados, y digan luego, ¿qué ha sucedido en los Estados-Unidos, donde todas las espansiones mas nobles del corazon, donde el ideal mas hermoso consiste en la posesion de riquezas materiales, debido á cierta clase que les afluje en la inmigracion?

Esos hombres que solo cuidan de que se produzca mucho, de que se hagan muchas manufacturas, despojados de toda creencia religiosa, de todo sentimiento puro en política, no son los que necesitamos.

No es ciertamente juzgando con el criterio que domina en los Estados-Unidos en esta materia que hemos de labrar la felicidad del país.

Allí se dice, señor, los mormones son buenos productores y esto nos basta, porque la ciencia económica lo que aconseja es producir mucho, para tener mucho, poco importa que la religion y la misma ciencia política los rechace.

Es de otro modo, señor Presidente, que debe procederse en pueblos nuevos como el nuestro; es por procedimientos especiales y no por la federalizacion de Buenos Aires, que debemos traer la inmigracion que nos conviene.

De la inmigracion, el señor Diputado Hernandez, se nos fué á la comparacion de las cifras arrojadas por el movimiento de importacion y exportacion de la Republica.

Nos decia: la República Argentina importa y exporta ciento cincuenta millones anuales. No sé si habrá retenido bien la cifra; sino fuera así, puede rectificarlo el Sr. Diputado.

Tengo á la mano los datos de lo que importa y exporta la República Argentina, y no encuentro, quizás están equivocados los

mios, que importe mas de euarenta y dos millones y exporte mas de treinta y seis y medio millones anuales. De suerte que en esto tambien hay error.

Pero, agregaba él: es una verdad averiguada que todo país debe exportar más de lo que importa, con escepcion de la Inglaterra. La teoría de la balanza del comercio, Sr. Presidente, hace muchos años que está enterrada en la ciencia económica. ¿Quién sensatamente sostendría hoy que es necesario que todo país exporte mas de lo que importe? ¿Y que haría con el oro? ¿Haría lo que el rey de la fábula, contemplarlo?

No radica en eso el progreso de los pueblos; y yo voy á probarle al Sr. Diputado que está completamente equivocado. Preseindo de la teoría y entro al terreno práctico.

En ocho años, señor presidente, del 70 al 78, hemos importado ochenta y cuatro millones mas que lo que se ha exportado; y si la teoría del señor Diputado fuera cierta, es claro que estaríamos completamente arruinados, porque habríamos tenido que pagarlos, y estaríamos en déficit de esos ochenta y cuatro millones de fuertes.

El señor Diputado nos decía: el año 63 nuestra renta era de 6,400,000 \$f: hoy es de 19,000,000 y el año de 1871 fué de 20,000,000.

Y bien señor Presidente ¿qué quiere decir esto? El mismo señor Diputado decía: pues hemos progresado.

¿Y si hemos progresado, ¿cómo se dice que no progresamos por causa de las guerras, y que es necesario para promover el progreso, traer la Capital á Buenos Aires?

No, señor Presidente, es que las cifras que presenta el señor Diputado tienen su causa en la misma ley que el Sr. Diputado no ha recordado.

Esta diferencia de las cifras de la renta, provienen de que los derechos se han elevado del 15 al 40 p. $\frac{2}{100}$. Del año 63 hasta ahora es la diferencia que hay en los derechos que se cobran.

Dejando de lado estos puntos que he querido rectificar de paso, voy á otro punto no menos importante.

Se dice en todos los tonos que van á dejar una Provincia rica, grande y próspera. Si fuera cierto, buen cuidado habría tenido el señor Diputado, tan amante de los números como es, de leernos en cifra en qué consisten esas riquezas.

Yo llenaré su deficiencia, lamentando que se me haya traído á este terreno enojoso de comparacion de valores materiales.

La provincia de Buenos Aires, señor Presidente, está empujada en el exterior por dos empréstitos; uno, contraído el año 1870; y el otro en el año de 1873.

El primero está hoy reducido á 1.034.700 libras esterlinas, y el de 1873 á 1.910.151 libras esterlinas, que convertidas al tipo de 25 pesos por uno hace la suma de 344.765.880 pesos moneda corriente y al cambio del día, 423.893.290 pesos moneda corriente.

Esta deuda, según el proyecto que se ha presentado, vá á pasar al Gobierno Nacional. Esto, en virtud de esta transferencia, pagará anualmente por intereses y amortizaciones [sic: el] del empréstito de 1870:

Renta del 6 p. $\frac{5}{100}$ \$ 7.605.045

Amortizacion 1 p. $\frac{5}{100}$ > 1.267.507

Comisiones y gastos id. > 100.000

\$ 8.972.552

Para el de 1873

Renta anual 6 p. $\frac{5}{100}$ \$ 14.999.880

Amortizacion 1 p. $\frac{5}{100}$ > 2.499.980

Comision y gastos. > 200.000

\$ 17.699.860

Total de servicio anual > 8.972.552

\$ 26.672.412

Pará diferencias de cambio. > 5.668.138

\$ 32.340.550

La provincia de Buenos Aires pasará al gobierno Nacional las Obras de Salubridad, Puerto del Riachuelo, Aguas Corrientes y demás.

Es decir las mismas obras construidas con aquellos empréstitos; pues que es sabido que en ellos se han invertido las siguientes sumas:

Del empréstito de 1870..... \$ 35.000.000

Idem > * 1873..... \$ 306.121.000

Pero como cuando se construyen obras públicas por Empréstitos, no solo se computa en la inversion lo que se recibe, sino los intereses pagados y á pagarse, resulta que tenemos que agregar, El interes anual del de 1873 multiplicados por 6 años.....

\$ 119.205.560

El interés anual de los 35.000.000 del de 1870, multiplicado por tres años que es el tiempo que lleva de invertido.....

\$ 6.300.000

Lo que hace..... \$ 457.624.560

Préstamos del Banco de la Provincia, también invertido. \$	32.660.097
Sus intereses, no computo	
Costo primitivo de las A. Corrientes.....	\$ 19.000.000

Por Ley de 29 de Octubre de 1876.

Contribucion Directa.....	\$ 2.587.656
---------------------------	--------------

Gastos de los dos Empréstitos que son trescientos mil \$ anuales y que no computo.	
Sumas invertidas.....	\$ 512.597.658
Es decir que entregamos en lo enumerado solamente..	\$ 89.000.000
mas que el importe de la deuda.	

Se dirá que estás obras que se van á entregar al Gobierno Nacional, son improductivas, como lo son para la Provincia, y que el gobierno Nacional vá á tener que hacer todos estos servicios sin que produzcan nada los capitales que recibe la Provincia.

Esto es cierto y no es cierto. Si el gobierno Nacional quiere dejar las obras en un estado de casi abandono como estaban últimamente es posible que no le produzcan nada; pero yo les llevo ante unas páginas muy meditadas del señor Don Rufino Varela escritas cuando era Ministro en 1876, donde encontrarán probado con una exactitud matemática que con un insignificante gasto que se haga para utilizar las obras hechas y mediante el exárgo impuesto de tres pesos m/c. por vara lineal á los propietarios de las casas que reciben el servicio se obtendría treinta y tanto millones de producido anual, bastante para el servicio anual de la deuda que toma á su cargo el gobierno Nacional.

Agréguese á los tres millones y medio que producen anualmente las Aguas Corrientes; y vean los señores Diputados que creen nada se cede, á cuánto ascienden los valores materiales de que nos desprendemos.

Y la Penitenciaría, señor Presidente, ¿cómo queda?

Ya oigo la contestacion de los señores Diputados: eso es materia de los arreglos que vá á celebrar el P. E., me dirán.

¿Y los arreglos son ley?

Que seguridades para el cumplimiento tienen los señores Diputados?

Y ¿qué son cosas tan insignificantes, el Régimen Municipal, la situacion de los Ban-

cos, y todas las propiedades de la Provincia para que se traten como los contratos de compra-venta entre los particulares?

Y mas, hasta los particulares toman otra garantía. ¿Dónde están esos arreglos que no los vé la Legislatura? Porque es el caso de preguntar á los señores Diputados ¿desde cuándo el Municipio de Buenos Aires pasa á poder del gobierno Nacional? despues que los arreglos los apruebe la Legislatura ó inmediatamente despues de promulgada esta Ley, como lo está comprendiendo el mismo gobierno Nacional?

Sr. Luro — Hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio.

(Apoyado.)

Aceptada la mocion, se pasa á cuarto intermedio, continuando la sesion pocos momentos despues.

Sr. Beracoches — Se me acaba de decir en antelas por algunos señores Diputados que debo suponer están instruidos de los arreglos que se hacen entre los Poderes Ejecutivos de la Nacion y de la Provincia, que el puerto del Riachuelo no pasará á la Nacion, ni la Penitenciaría; pero como esto en nada desvirtúa mi argumento, basado en los cálculos que he leído á la Cámara, voy á repetir que, sin el puerto del Riachuelo y sin la Penitenciaría se entregan al Gobierno Nacional noventa y tantos millones mas que lo que importa la deuda de la cuál se hace cargo.

Ahora, señor Presidente, debo entrar en otro órden de consideraciones sobre este mismo punto, es decir, sobre la faz económica de la cuestion, del punto de vista de las conveniencias materiales de la Provincia de Buenos Aires.

¿Cuál es la importancia pecuniaria de lo que se entrega realmente á la Nacion, es decir, cuánto vale aquello que pertenece á la Provincia de Buenos Aires en virtud del dominio eminente que todos los soberanos tienen sobre el pueblo de su jurisdiccion, dominio eminente que en nada se menoscaba por la Constitution que nos rige, porque concurre con el del Gobierno Nacional?

Los señores Diputados saben lo que es dominio eminente. *Dominio eminente*, es aquella facultad que tienen los soberanos para disponer de todas las propiedades particulares ubicadas en el territorio sobre el cual tienen jurisdiccion.

¿Esta no es una cuestion sin importancia, como á primera vista parece.

Es sabido (los señores Diputados lo han de haber leído en Leroy Beoulic [sic: al]) que la Ciudad de Nueva York, en todos los empréstitos que ha realizado en Londres ha afectado la propiedad inmobiliaria de esa misma Ciudad como garantía.

Según la opinión de algunos tratadistas, es muy difícil ya que los empréstitos lleguen á hacerse de otra manera, sino afectando estas propiedades, porque hoy los que prestan quieren garantías reales.

Bien, señor Presidente, ¿qué es lo que se entrega á la Nación? De este punto de vista, es más de la mitad de la Provincia de Buenos Aires.

La propiedad raíz de toda la Provincia de Buenos Aires importa 9,000,000,000 de pesos en moneda corriente en esta forma:

Propiedad de la Ciudad 4,278,446,800
» » » Campaña 4,238,314,200

Vean los señores Diputados la importancia que tienen estas cifras.

Se dice que la cesión del Municipio de Buenos Aires á la Nación vá á traer esta conveniencia: se vá á hacer un gobierno realmente de administración, es decir, un gobierno que atienda con preferencia á los intereses rurales de la Campaña hasta ahora desatendidos, en virtud de que los gobiernos que hemos tenido hasta la fecha, solamente se han contraído á la localidad en que han residido.

Empiezo por decir, (y esto de paso, no lo traigo como un argumento,) que para atender á la Campaña no se necesita entregar la Ciudad. Si los que dirigen estas cuestiones políticas, si los que imprimen dirección á todas estas cosas quieren que la Campaña esté debidamente atendida, además de lo que decía el Sr. Diputado Alem, de poner en vigencia las leyes de Justicia de Paz y de Municipalidades, procederían de otro modo para que la ciudad de Buenos Aires no absorbiera toda la renta, toda la vida de esos partidos.

Dire también de paso, que si los Sres. Diputados empiezan por reconocer que si la capital de la Provincia de Buenos Aires, situada en esta ciudad absorberá la vida de toda su periferia igual argumento es necesario hacer para cuando esté situada la Capital Nacional en Buenos Aires.

Pero voy á la cuestión.

Para fomentar todos estos intereses desatendidos hasta la fecha, es decir, para llenar todas estas necesidades premiosas y múlti-

ples, por el abandono que hemos tenido hasta ahora en la campaña, según la confesión de un señor Diputado, es claro que debemos disponer de grandes sumas de dinero; porque los señores Diputados saben que sin dinero no se hacen mejoras materiales.

¿Y con qué nos quedamos para obtener ese dinero?

No hay mas que dos medios en la ciencia económica: el impuesto y el empréstito.

Los señores Diputados argumentan contra el impuesto, y dicen: la campaña está hasta ahora bajo el peso formidable de los impuestos. Tienen que ir entonces al empréstito.

Yo pregunto: ¿qué le queda para afectar si entrega mas de la mitad de la Provincia de Buenos Aires, precisamente en el momento que tiene mas necesidad? Nada.

Esto es cuanto á la Campaña.

Y cuando se tiene en cuenta que los señores Diputados dicen: es un bien la cesión de la Ciudad, porque vá á progresar la Provincia, en este sentido; se levantarán aquí no mas, á corta distancia grandes ciudades, — se les debe preguntar: ¿y con qué se levantarán? ¿con dineros que tendrán que buscar, con empréstitos, para contraer los cuales no tendrán nada que efectuar [sic: al], y que una vez contraídos tendrán que gravar á la campaña para pagar los intereses y las amortizaciones?

Vamos á ver señor Presidente. Ahora, contrayéndonos á los presupuestos, ¿cuáles van á ser las condiciones de la Provincia de Buenos Aires despues de cedido el Municipio, en sus necesidades ordinarias porque ya digo, en sus necesidades extraordinarias tendrá que ocurrir al empréstito ó al impuesto.

Tengo el presupuesto más bajo, mas reducido que puede hacerse para la Provincia de Buenos Aires: ese presupuesto asciende á la suma de 67,371,532 pesos moneda corriente y hago las siguientes supresiones sobre el actual:

«Sociedad de Beneficencia,» ps. 73.200 «Ca-

sa de Huérfanos de la Merced,» 708.600.

«Hospicio de Dementes,» 542.808.

«Hospital General de hombres,» 657.192.

«Asilo de Huérfanos,» 638.100.

«Casa de Espósitos,» 3244800.

Art. 7 Capítulo XI, 400,000.

Yo pregunto á los Señores Diputados si todas estas supresiones que yo hago, pueden realmente hacerse, porque supongo no quedarán echar por tierra estos asilos de la des-

gracia y de la orfandad, que albergan centenares de desgraciados y á los cuales no se puede desatender. Sin embargo, quiero suponer que se hicieran estas supresiones.

En este presupuesto de 67,000,000 que presento, pongo para la policía 5,000,000, no obstante que el P. E. en el proyecto que acaba de presentar, para la Policía de Campaña propone 12,000,000; es decir que habrá que agregar á 67,000,000 7, que son 74,000,000.

La deuda interna no la imputo en este presupuesto y que como se sabe, asciende su servicio á 20,000,000 que si se agregaran á la suma de 67,000,000 formarían la de 87,000,000.

Y no se crea que estos cálculos son imaginarios.

Es necesario que se sepa lo que vá á pasar.

No basta decir: «tenemos y nos sobra»; es necesario probar que nos sobra.

Yo voy á demostrar lo contrario, esto es, que nos falta.

Asigno para la Legislatura 3,618,900 pesos, es decir que reduzco 18 Diputados y 9 Senadores que ahora forman parte de ella.

Téngase en cuenta, sin embargo de que hay un proyecto presentado por un señor Senador, que trata de aumentar la representación de la Provincia, de suerte que si pasa ese proyecto, todavía estoy abajo de lo que realmente vá á gastarse en el Poder Legislativo de la Provincia.

«Crédito Público», — no se puede suprimir: está creado en virtud de una Ley de la Legislatura, tiene que existir. Se paga 168,000 pesos mensuales.

«Oficina de Contabilidad legislativa». Está en cumplimiento de un precepto constitucional: no puede desaparecer; el trabajo no vá á disminuir y deberá tener el mismo número de empleados que hoy tiene para responder dignamente á sus necesidades. En esta Oficina se gastan 350,000 pesos.

«Poder Ejecutivo» El Gobernador no puede suprimirse; lo mismo el Vice-Gobernador: los Ministros tampoco pueden suprimirse; son preceptos constitucionales.

«Ministerio de Gobierno», 392,200. — Reduzco un Oficial 2°, otro 3° y un correo. Veán los Sres. Diputados, si esta planilla puede reducirse mas: tiene cuatro empleados y la reduzco á dos, — á no ser que se pretenda dejar solo al Ministro.

«Archivo», 107,400 pesos anuales; tendrá las mismas necesidades.

«Estadística» — Aquí deberá aumentarse el personal, porque saben los Sres. Dipu-

tados que no tenemos trabajo estadístico en la Provincia, y apenas conocemos la riqueza pública. Sin embargo no hago ningún aumento.

«Biblioteca» — Idem.

«Museo Antropológico» — Lo suprimo.

«Consejo de Higiene», lo mismo. — Quiero suponer que los señores Diputados que váan á vivir en la Provincia de Buenos Aires no tendrán necesidad del Consejo de Higiene, por eso lo suprimo.

«Batallón Guardia de Carceles» — Lo suprimo porque es contrario á la Constitución: siempre abagué en contra de él y soy consecuente con mi opinion. Ese Batallón era un agravio permanente á las Autoridades Nacionales. Creo que, en lo sucesivo, á ningún Gobierno de Provincia se le ocurrirá tener ese Batallón.

«Gastos de Oficina y otros», es decir, impresiones, encuadernaciones, memorias y demás, reduzco á la mitad, porque supongo que la Ciudad de Buenos Aires hará gastos, aunque sea menos que ahora.

¡Véan cuán reducido es este presupuesto!

«Ministerio de Hacienda» — No puede suprimirse el Ministro.

«Contaduría General» — Reduzco la mitad de su personal. Sin embargo de que en esta repartición no se puede reducir nada, porque es sabido que hace muchos años que la Contaduría ha venido pidiendo aumento de empleados, y saben todos los que me escuchan, que acaba de denunciarse por la prensa los atrasos que han sufrido los libros de esta Oficina durante la administración anterior. Sin embargo de todo esto, reduzco la mitad del personal.

«Tesorería», tiene solo tres empleados: no se puede hacer ninguna supresión.

«Dirección de Rentas, suprimida.» «ocho avaluadores» — los de la ciudad los suprimo — «un escribiente y «un encargado de los sellos.» «un oficial de entradas,» lo que importa 798,000 pesos, lo suprima.

«Oficina de patentes,» suprimo la mitad de su personal.

«Oficina de sellos,» suprimida toda, menos el administrador y el escribiente: creo que no puedo tener menos personal.

«Gastos de estas oficinas,» suprimido.

«Departamento de Ingenieros,» suprimo 415,000 pesos no obstante de que ahora es cuando vá á tener mas que hacer esta oficina, pues los señores Diputados deben tener en cuenta que con las grandes ciudades que

se van á construir el trabajo será mucho mayor; sin embargo hago una supresion considerable.

Oficina de contribucion directa: suprimo todo, menos al Gefé, un auxiliar y un escribiente.

Eventuales y honorarios: suprimidos todos. No me figuro que no van á tener eventuales y honorarios de conjueces, son necesidades que se producen en todos los ámbitos de la Provincia de Buenos Aires.

Suprema Córte: en ésta no se puede hacer supresion; hasta ahí me parece que no alcanzará la tijera.

Tribunales de apelacion de campaña: suprimido. Los de la Capital suprimidos totalmente, aunque en la capital se tendrán que establecer [sic: el] tribunales pero los doy por suprimidos.

Juzgado de 1.ª instancia en la Capital: suprimidos todos, aunque tendrán que tener en la capital.

Ya se vé cuán favorable les es mi presupuesto.

Defensoria [sic: o] de ausentes: suprimida: de pobres, suprimida, de menores y jueces de mercado: suprimidos.

Gastos del Poder Judicial y otros: suprimidos; ciento treinta y tres mil pesos. Dejo la mitad.

Cárcel penitenciaria, suprimida. Ahora me dicen que no hay que suprimirla; va á quedar.

Cárcel correccional: suprimida por la Constitución, una vez que se ponga en vigencia la ley de Justicia de Paz.

Universidad: no la incluyo. Ésta es otra cuestion. Esta Universidad, ¿cómo se vá á regir? ¿A quién vá á pertenecer? ¿Se vá á llevar á la provincia, á la campaña, á donde se establezca la capital? Esa gran conquista incorporada á la carta de 1873, quitando al Ministerio de Gobierno la facultad de dar títulos de competencia, si la Universidad ha de quedar aquí en Buenos Aires desaparecerá para que los abogados, médicos é ingenieros salgan del Ministerio del Interior.

Educacion comun: no la incluyo, aun cuando las escuelas normales aquí situadas demandan un millon que tendrán que entregarle siempre.

Leyes especiales y obras públicas: no las incluyo; sin embargo en esa gran Ciudad Capital van á tener necesidad de muchas obras públicas.

Policia de Campaña. El proyecto que presentó la Comision de Presupuesto en el año anterior y que sostuvimos algunos de los Diputados aquí sentados, importaba seis millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos, y el del presente importa mucho mas, importa diez. Presente el de la Comision, porque creo que debemos ser consecuentes, aun cuando el P. E. quiere que se le den doce millones.

Vestuario: tenia un millon, dejó cuatrocientos mil pesos.

Batallon Bomberos: lo acaba de decretar el P. E. con trecientas plazas, y yo pongo doscientos.

Gastos de policia: tiene actualmente un millon y medio, se lo dejo en cuatrocientos mil pesos.

Monte-Pio, pensiones, etc.

Con este tenemos sesenta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos treinta y dos pesos, como presupuesto de la Provincia, el mas reducido que puede hacerse.

¿Cuáles son ahora los recursos con que vá á hacerse frente á este presupuesto de la Provincia de Buenos Aires.

Pongo aquí esta anotacion que he recibido de la Direccion de Rentas, en virtud de haberle pedido, usando del derecho de Diputado, la cual me ha sido dada con arreglo á los libros.

Cálculo líquido del producido anual del impuesto. Se habria calculado en setenta y dos millones para el año anterior del producido del impuesto, y ha dado en la Ciudad sesenta y siete millones, y en la Campaña, treinta y un millon novecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, segun los libros fiscales.

Se incluye la deuda del año anterior que, como los Sres. Diputados saben, no es una partida fija, porque á medida que se cobra va desapareciendo, y saben tambien que poco se debe por la regularidad con que se cobró el año anterior todo lo que era materia de impuestos. Tendría que hacer desaparecer una gruesa partida del producido de este impuesto; veintimillones.

Pero no lo haré y tomo el producido de la Campaña: 31,000,000.

¿Qué otros recursos tiene la Provincia para hacer frente á este presupuesto de setenta y tantos millones? Siete y medio millones del Banco de la Provincia en virtud de una ley de 1872.

Tenemos treinta y ocho millones setecientos treinta y ocho mil pesos y diez millones, mitad de las utilidades del Ferro-Carril, son cuarenta y ocho millones.

El impuesto de sellos ha producido en la Ciudad once millones y medio. Quiero suponer que con los partidos que están afectados á esta jurisdiccion de la Ciudad y que le van á quedar á la Provincia, se obtenga la mitad, seis millones: tendremos cincuenta y cuatro millones.

Sobre la tierra pública, señor Presidente, se ha hablado de ocho mil leguas, otros hablan de catorce mil leguas que se han conquistado; pero se sabe que no hay buen sistema fiscal cuando se hace reposar en la tierra pública; la tierra pública se concluirá; no se puede estar siempre esperanzado en ella; esta se agota.

Tenemos cincuenta y cuatro millones decimos.

Los depósitos judiciales de la Campaña, quiero suponer que sean tres millones, y esto calculado muy arriba.

Tendremos sesenta y un millones; y no encuentro, busco inútilmente, qué otros recursos pueda tener la Provincia para cubrir este presupuesto, que importa setenta y tantos millones, sin la deuda interna que debe servirse.

Tendremos, pues, un déficit de veinte y tantos millones.

No basta decir que el presupuesto vá á ser de treinta millones, porque ya sabemos que con la Constitucion que rige la Provincia de Buenos Aires, un presupuesto de treinta millones, alcanzaria casi para un partido de Campaña, si es que van á hacer una administracion que comunique un movimiento progresivo á esa parte de la Campaña.

¿De dónde se vá á sacar ahora en la vida ordinaria de esa Provincia las rentas para equilibrar su presupuesto? ¿Del empréstito, ó del impuesto? ¿Cuál es la materia disponible que le queda? ¿Puede gravarse la Contribucion Directa mas del cinco por mil que pesa sobre ella? No, pues han clamado todos los propietarios de la Provincia contra ese uno adicional.

Los únicos recursos que quedan son esos siete millones de ganado vacuno y cincuenta millones de ovejas.

Estos son los beneficios reales, positivos, que vá á cosechar la campaña.

Estas no son palabras y no se contestan con palabras.

Ahora, señor Presidente, hay otra cuestion respecto de esa deuda de que se vá á hacerse cargo el Gobierno Nacional.

Los señores Diputados saben que por el empréstito del año 70, tenemos afectado el Ferro-carril del Oeste, y, yo le pregunto á los señores Diputados, si el Gobierno Nacional vá á saldar inmediatamente esa deuda por cualquiera de los medios que aconseja un buen sistema. ¿La vá á pagar ahora, la vá á pagar despues; y sinó sirve los intereses y la amortizacion, estaremos obligados á entregar nuestro Ferro-carril, ó vá á quedar libertad desde ya esa propiedad de la Provincia? Y no voy muy lejos cuando dudo de la puntualidad en el servicio de la deuda, porque bien se sabe cuantas veces se han levantado voces aconsejando que no se pague.

Se sabe que hoy mismo el Gobierno Nacional no le paga al Banco de la Provincia muchos millones de pesos que le debe por interés de su deuda. Y esta es una cuestion, señor Presidente, que debe preocupar un poco y no dejarla á los Poderes Ejecutivos, porque es cuestion que afecta nuestro crédito en el exterior.

¿Cuál será la situacion del Banco de la Provincia?

Antes de pasar al Banco de la Provincia, se me podria decir que para establecer el equilibrio entre estas dos partidas, gastos y recursos del presupuesto, podria ocurrirse á las utilidades del Banco de la Provincia, ese eterno recurso de nuestras finanzas, como se ha dicho. Pero es que los señores Diputados verian por sus estados, que esas utilidades son nominales, no son utilidades reales.

Cincuenta y ocho millones importan anualmente los intereses de la deuda de los Gobiernos Nacional y Provincial. El Banco incluye entre sus utilidades esos cincuenta y ocho millones, porque deben pagárselos, pero no los recibe. De manera, que no sería echar mano de las utilidades sino del capital, y echar mano del capital está prohibido por un artículo espreso de la Constitucion.

Y voy ahora á la Constitucion del Banco, bajo el punto de vista de la legislacion.

¿Cuál vá á ser, señor Presidente, la situacion en que vá á quedar colocado ese Bacco [sic: n] de la Provincia?

Los señores Diputados saben que por el derecho comun, es decir, por el Código Civil, lo único que puede regir en el territorio fe-

deral, es decir, en la Ciudad de Buenos Aires dentro de algunos días, no tiene privilegios, sino los impuestos fiscales.

El Banco de la Provincia no es impuesto fiscal. Al mismo Banco Nacional no se le quisieron establecer privilegios por no derogar el derecho común; se dijo que tendría los mismos que tuviesen otros establecimientos de la misma índole. Estos privilegios son iguales á los del Banco de la Provincia, mientras que exista; pero, cuando desaparezcan estos privilegios que no puede tenerlos en un territorio federal, porque las leyes de la Provincia no alcanzan á ese territorio, es claro que tampoco los tendrá.

Esto bajo el punto de vista legal.

¿Cómo hará efectivos sus miles y miles de pesos que tiene desparramados, sin esos privilegios?

Bajo el punto de vista económico, ¿cuál vá á ser la situación de ese Banco en presencia de un Banco privilegiado [sic] como el Banco Nacional, que podrá emitir y que emitirá moneda Nacional? No sé, señor Presidente.

Es un axioma en economía política que la buena moneda arroja de la circulación á la mala. ¿Cuál vá á ser la buena, cuál vá á ser la mala? Es claro, señor Presidente, la del Banco Nacional, la del Banco que tiene privilegio, la del Banco que está garantido por la autoridad del territorio en que está ubicado, será la buena, y entonces, la moneda de la Provincia será despreciada, toda la circulación del papel moneda en la ciudad de Buenos Aires desmonetizada, cinco millones de ps. fts. que andan en las Provincias del Litoral, serán también desmonetizados, y no se crea que solo van á ser desmonetizados los de la Ciudad y de las Provincias, van á ser desmonetizados los de la Campaña, porque es claro que haciendo la Campaña, sus transacciones comerciales con la Ciudad, tendrán que venir á saldar sus cuentas en la moneda que circule, es decir, en la moneda que tiene fuerza liberatoria, y como el papel moneda de la Provincia, por la concurrencia no vá á circular, tendrán que comprar oro ó el papel moneda del Banco Nacional con toda la depreciación en que se halle el del Banco de la Provincia.

El Banco Hipotecario, ¿cuál vá á hacer la situación de este Banco en presencia de las disposiciones del derecho común?

Saben los señores Diputados que todas las acciones procedentes de bienes raíces ó que se ejerciten sobre bienes raíces, deben ser juzgadas en el territorio en que están radicados esos bienes y se rigen también por las leyes del lugar en que están ellos radicados. Desde luego surge esta cuestión.

La ley que instituyó el Banco Hipotecario le dió el privilegio de hacer hipotecas por el término de 30 años. El derecho común no entiende ese término á mas de 10 años.

Si se presenta el Banco á hacer efectiva una hipoteca de mas de 10 años, los Tribunales tendrán que desochar la acción, porque la ley de la Provincia no puede regir en el territorio federal.

Entonces, señor Presidente, todos ó la mayor parte de esos créditos del Banco Hipotecario también pueden venir á ser ilusorios: esta vá á ser la situación de ese Banco de la Provincia.

Y ¿quién nos dice, señor Presidente.....; Ya que hablan los señores Diputados de sus temores del poder de Buenos Aires, yo también quiero espresar los míos en esta ocasión, ya que se habla de temores, diciendo que si esta Provincia se levanta pondrá en peligro á la Nación, yo digo que cuando un Congreso empieza por decretar una Convención Nacional para quitar su ciudad á Buenos Aires..... quién nos dice que ese Congreso mañana no irá hasta quitarnos los Bancos de la Provincia? ¿Hay algo que nos garantice? Temores por temores, señor Presidente, quién sabe cuales serán mas fundados.

Me olvidaba de otro punto.

Las propiedades del dominio privado de la Provincia que van á quedar en la ciudad ¿qué se hace con ellas? Vá á deprimirse que pueden ser enagenadas. — Si, y ¿quién las compra? Supóngase que se cometiera una insensatez de llevarse de aquí el Banco de la Provincia al punto que se designe por Capital, y ese gran edificio ¿quién lo compra?

El del Banco Hipotecario, todos esos edificios de la Provincia que están ocupados por oficinas nacionales ¿qué se hace con ellos? Son otros tantos capitales perdidos y sorpréndanse los señores Diputados, importan quinientos millones! Tengo relación de ellos, Sr. Presidente.

Los edificios de los hospitales, asilos, escuelas normales, y en fin todas esas instituciones tendrán que quedar en la misma capital.

Sr. Presidente: He tratado de abreviar en lo posible, mucho mas podria decir sobre la materia: pero comprendo que los señores Diputados están fatigados y, no quiero llevarlos hasta el cansancio.

Me parece que he demostrado que la Capital en Buenos Aires no conviene ni del punto de vista de las conveniencias políticas de la Nación, ni del punto de vista de las conveniencias políticas de las [sic] Provincia, ni de las conveniencias materiales de la Provincia.

Acaso, señor Presidente, alguna voz se levante y nos diga, como se nos ha dicho: son traidores de esa constitucion los que se oponen á esa Ley que no es sino el cumplimiento de una cláusula de aquella.

No, señor Presidente; no estamos en contra de la Constitucion.

Yo no soy de aquellos que creen que la República organizada bajo el sistema federal no debe tener Capital propia; creo que en el sistema federal es donde mas se necesita Capital; pero ¿dónde debe ser esa Capital?

Sr. Presidente; en mi concepto, debe ser en donde hay menos espíritu nacional, y Buenos Aires, siempre ha probado que es una de las Provincias que tiene mas espíritu nacional.

Nosotros tenemos provincias que en un momento de estravio pretendieron anexarse á Naciones extranjeras.

La prensa diaria y toda la opinion denunciaron ese hecho.

Se diseñan, por otra parte, ciertas tendencias en pueblos vecinos, señor Presidente, contra las cuales debemos precavernos.....

Repito que no estamos en contra de la resolucion de la cuestion de capital; estamos porque se resuelva de acuerdo con la opinion de los pueblos; no estamos tampoco por que se establezca en el Rosario, como dicen los señores Diputados, para crear una Ciudad rival, porque recordamos las palabras del Doctor Velez Sarsfield: «no es conveniente crear ciudades rivales; las rivalidades comerciales pueden fácilmente convertirse en rivalidades políticas;» por esto estamos porque se lleve la Capital allí en donde todos la sostengan, donde no se levanten rivalidades; donde se facilite la igualdad de los pueblos: no queremos buscarla abatiendo á los que están arriba para nivelarlos con los de abajo.

No, señor Presidente, tratemos de levantar á los débiles á la altura de los poderosos.

Esta es mi opinion.

No estamos en el Congreso para tratar sobre el punto de esa capital, escuso pues, entrar á dar mi opinion al respecto.

Estamos en contra de ese prurito de legislar sobre puntos trascendentales que domina á algunos al otro dia del triunfo obtenido en el campo de batalla; estamos en contra de ese espíritu invasor de la soberania del pueblo, cuando solo se tiene la soberania de la espada victoriosa.

Sr. Presidente: todos hemos manifestado nuestras esperanzas y nuestros temores: los señores Diputados tienen muchas esperanzas; yo tengo muchos temores. ¡Quiera Dios que ellos tengan razon y que yo esté equivocado! Soy jóven y como dice Donoso Cortez, tengo el atributo de la juventud, soy presuntuoso; pero en esta cuestion quisiera equivocarme.

Para terminar, señor Presidencia [sic: t], repetiré las palabras de un ilustrado Argentino en el Congreso con motivo de esta cuestion.

Los señores Diputados al sancionar esta ley, creen que las manos de ese escudo son los pueblos argentinos que se estrechan los brazos para siempre; yo creo que, con esta ley, las manos de ese escudo son los pueblos argentinos que se despiden para siempre!

(Ruidosos aplausos en la barra.)

Sr. Lársen del Castaño — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Puede usar de ella el señor Diputado.

Sr. Hernandez — Si me permite el señor Diputado, voy á hacer una breve rectificacion al señor Diputado que se ha referido repetidas veces tanto á mi personalmente como á mi discurso. Voy á ser muy breve.

Sr. Lársen del Castaño — Muy bien.

Sr. Hernandez — Me veo en la necesidad de hacer una rectificacion á las palabras del señor Diputado que acaba de hablar, y aprovechando la deferencia del señor Diputado Lársen me extenderé un poco mas de lo que habia pensado. *(Risas.)*

El señor Diputado que deja la palabra ha desenvuelto todas sus ideas atribuyéndome muchas opiniones que no he emitido; y muchas proposiciones que no han sido establecidas por mí.

Lo he escuchado guardando el mas completo silencio, sin querer interrumpirle, por que la Cámara como el Sr. Diputado á quien contestaba tuvieron esa misma deferencia conmigo durante el tiempo que usé de la palabra en las sesiones anteriores.

Verdad es que no nos hallamos colocados en la misma situación; porque yo al empezar mi discurso, establecí una serie de proposiciones que había tomado del Diputado adversario; se las consulté; y lo autoricé á rectíficame dado el caso que yo estuviese equivocado.

El Sr. Diputado que deja la palabra no ha usado el mismo procedimiento para conmigo; y no me creí autorizado de manera alguna para interrumpirle, máxime cuando por una interrupción que le hizo el miembro informante de la Comisión se manifestó desagrado y amenazó con reclamar el cumplimiento del Reglamento; lo cual me ha puesto en el caso de guardar silencio como lo he hecho, durante su largo discurso.

Paso por alto y dejo sin contestar todas las proposiciones que me ha atribuido y que no son mías. Para hacerlo, necesitaría un tiempo de que no puedo disponer.

Constarán del discurso publicado cuáles son las mías y cuáles las que me ha atribuido generosamente el Sr. Diputado.

Paso también por alto por la misma razón, cuanto dijo respecto de la pureza de intenciones de Artigas.

Pero recordaré algunas palabras del Sr. Diputado.

Yo había dicho que aquel caudillo rechazó la capital en Buenos Aires con la intención de llevarla á Montevideo, y lo comprobé con el texto de las instrucciones dadas á sus Diputados para la Asamblea de 1813.

El señor Diputado no ha podido negar la autenticidad de aquel hecho histórico, pero en la defensa que hizo de las intenciones de Artigas, pronunció estas palabras, que han debido dejar desagradable impresión en el ánimo de sus colegas.

Dirigiéndose á ellos, y mas especialmente á mí, dijo así: *tratándose de intenciones tendría mucho que decir.*

Estas palabras contienen una reticencia ofensiva á todos sus colegas; importan un agravio que no ha debido inferir; y como en el agravio personal cada uno es juez, y juzga del hecho por la impresión que le produce, juzgando yo esos conceptos hirientes, los rechazo, y digo al señor Diputado que si tiene mucho que decir tratándose de intenciones no debe callarlo; que su deber es hablar; que su silencio en este caso importa una acusación desde que lo guarde envuelto en reticencias ofensivas.

Está en su derecho constituyéndose en defensor del santuario de la conciencia de Artigas; cuyas intenciones serían muy puras en la cuestión Capital; pero no por eso debe inferir agravio á los que no participan de ese respeto.

No extraño por otra parte, que resulte Artigas con las mas acrisoladas intenciones teniendo en su defensa un abogado tan distinguido.

Paso á rectificar algunos hechos históricos establecidos por el señor Diputado, y que no puedo dejar subsistentes pues eso importaría sancionar errores fundamentales.

El señor Diputado refiriéndose á ciertos antecedentes históricos, y á sucesos ocurridos en el Congreso de Tucumán en 1816, ha atribuido á los patriotas ilustres cuya memoria veneramos todos, opiniones que ciertamente no emitieron jamás.

Ha dicho que el General Belgrano era partidario de la Capital en el Cuzco.

Me parece que esto fué lo que dijo, y si me equivoco está autorizado á rectíficame.

Sr. Beracoechea.—No fué eso lo que dije. Sr. Hernandez.—El señor Diputado atribuyó opiniones respecto de la cuestión Capital al General San Martín, al General Belgrano y al Director Pueyrredon.

Sr. Beracoechea.—Si el señor Diputado quiere que se le atribuya, voy á entrar á atribuírselas.

Sr. Hernandez.—Es que el señor Diputado las ha atribuido.

Sr. Beracoechea.—Le digo que no.

Sr. Hernandez.—Le digo que sí. Al General Belgrano le atribuyó opiniones sobre la cuestión Capital, á San Martín y á Pueyrredon, diciendo que ellos querían la Capital de la República fuera de Buenos Aires.

Sr. Beracoechea.—Sí, señor; tomadas de la historia del General Belgrano por el General Mitre.

Sr. Hernandez.—Esa historia ha sido ya juzgada por el Dr. Velez.

Lo que sucedió en el Congreso de Tucumán señor Presidente, fué otra cosa muy distinta de lo que el señor Diputado ha dicho.

Las cuestiones que allí se presentaron fueron antes que todo, las relativas á la guerra de emancipación en que la América se encontraba comprometida.

Instalado el Congreso, sancionó su instituto que fué una ley preliminar para el ór-

den y naturaleza de sus trabajos, y en ella, enumerando los objetos del Congreso se establecía: que eran:

- 1° Declarar la independencia.
- 2° Adoptar un sistema de Gobierno.
- 3° Dictar la Constitución.

Y finalmente, en una serie de 30 artículos de que constaba aquel instituto estaban metódicamente ordenados los objetos de la asamblea.

Declarada la independencia, surgió la cuestión del sistema de Gobierno, no de la capital, sino del sistema para la nueva organización política.

Una de las fracciones, haciendo una evolución que respondía á sus propósitos, sostenía el sistema monárquico, y los mismos de la compañía se dividieron, entre sí, porque había algunos que querían la monarquía de los Incas y otros que querían la monarquía con un príncipe Europeo.

El Diputado Acevedo fué el que hizo la moción de restablecer la monarquía incásica, teniendo su asiento el Gobierno general en el Cuzco.

El señor Diputado Santa María de Oro, protestó contra semejante pretensión, diciendo que si se adoptaba el sistema monárquico, se retiraría del Congreso.

Pero esta cuestión cayó envuelta en el desprestigio y hasta en el ridículo; los partidarios de la monarquía tuvieron que abandonar sus pretensiones.

No surgió otra cuestión sino la relativa al sistema de Gobierno.

No se trató nunca de otra cosa.

El pensamiento vino por tierra, completamente desacreditado como era altamente impopular no se decidió por ninguna forma de Gobierno, y una vez hecha la declaración de Independencia, el Congreso se trasladó á Buenos Aires.

Pero vamos á ver en seguida opiniones de contemporáneos de aquellos sucesos notables.

El Sr. Darregueira, Diputado por Buenos Aires hablando sobre las cuestiones de la época, al escribirle á un ilustre patricio de Buenos Aires que ocupaba una alta posición pública en este país, le decía:

Tucuman, Febrero 11 de 1816.

(Espero que estos pequeños párrafos que voy á leer no fatigarán á mis colegas, son recuerdos de muchos próceres.)

«Siempre tendremos que llevar el Congreso á esa gran capital.»

Declaro á mis honorables colegas que los originales están en mi poder y puedo ponerlos á su disposición.

Sr. Beracocha — Esa es la opinión de un diputado.

Sr. Hernandez — (Leyendo.)

«Siempre tendremos que llevar el Congreso á esa gran capital: puede en él prevalecer esta opinión y desearia que antes me manifestase V. la suya, y él como se recibiría allí para empeñar mis cortas luces en la discusión, seguro de que no me mueve otro interés que el de la causa pública.»

Otra carta dice:

«Tucuman, Marzo 19 de 1816.

Esperamos solo al Diputado de Santiago del Estero para la apertura del Congreso: creemos estará aquí, según noticias dentro de tres ó cuatro días, y en tal caso no dudamos sea el 25 de corriente, como se lo hemos comunicado al Director. Mas su traslación á esa capital se hace cada instante mas inevitable, aunque pese á muchos de los compañeros.»

No se trataba en Tucuman sino de la traslación del Congreso á la capital en Buenos Aires.

Sr. Beracocha — Eso lo decía el Sr. Darregueira.

Sr. Hernandez. He tenido mucha paciencia para escuchar al Sr. Diputado y le pido que también tenga un poco conmigo.

«Tucuman, Agosto 3 de 1816.

«... Convengo con V. en que esta primera autoridad del Estado (el Congreso) debe trasladarse á esa para que le sirva de apoyo al Poder Ejecutivo; sobre lo cual esperamos comunicacion del mismo Pueyrredon para deliberar lo que mejor convenga, y dicte la prudencia en tan difíciles circunstancias.»

Tengo otra comunicacion que hace conocer la opinión del mismo Pueyrredon ya nombrado Director y establecido en Buenos Aires:

«Tucuman, Agosto 10 de 1816.

«... El Correo no me dá lugar sino para saludar á V. y suplicarle me comunique con la crítica que acostumbra, como se piensa ahí (en Buenos Aires) en orden á la forma de gobierno, y á la especie de los Incas; sobre cuyos dos particulares he hablado á V. en mis anteriores; y ahora le

aseguro que nada se determinará, que no sea conforme á la voluntad de los pueblos, y en especial de esa heroica capital.»

Luego, si hay alguna opinion de Pueyrredon respecto á capital es la que manifiesta [aquí]. En ninguna parte de nuestra historia está consignada la opinion de San Martín, ni de Belgrano sobre la cuestion capital, por la sencilla razon de que no ha estado jamás en debate en aquella época.

Sr. **Beracochea**— Le digo que en la historia de Belgrano.

Sr. **Hernandez** — (Leyendo.)

«Tucuman Setiembre 4 de 1816.

«Pueyrredon (el Director Supremo) nos escribe sobre la necesidad de trasladar el Congreso á esa Capital»

«Tucuman Setiembre 26.

« Ayer quedó sancionada la traslacion del Congreso á esa Capital: tenemos la satisfaccion de que haya sido por sala plena y unanimidad de votos.»

Así concluyen las cartas de aquellos ilustres patrios que tanto hacian por oír la opinion de esta heroica capital en la grave cuestion de nuestra emancipacion.

No hago igual rectificacion; respecto á algunas opiniones que se me han atribuido por el señor Diputado con relacion á sucesos del año 26 en que figuraba el general Las Heras, por no ser demasiado larga.

Tengo en mi poder original una carta del general Las Heras de ese ilustre prócer de la libertad, respecto á quien en la sesion anterior retiré la palabra fuga, indebidamente empleada por mi refiriéndome á su alejamiento de esta ciudad por que no pudo fugar de Buenos Aires, quien no fugó la terrible noche de Cancha Rayada.

Estas cartas no pueden contestarse porque son de hombres que eran actores en los sucesos.

Pongo tambien la carta del general Las Heras á disposicion de los señores Diputados.

Paso á otra faz de la cuestion.

El señor Diputado encontraba inexactos mis datos sobre importacion y esportacion.

El señor Diputado ha tomado datos de lo que vale la esportacion aquí, y yo he tomado de lo que vale á bordo porque la esportacion de toda buena estadística debe considerar en el valor de la esportacion, todos los gastos necesarios hasta poner los artículos á bordo.

Su estadística es incompleta, es inexacta; desde que al considerar el valor de nuestra esportacion prescinde del recargo de gastos que impone por corretage, depósitos, comisiones, transportes, derechos y demás, pues ese recargo es próximamente el de 40 o/o y no puede ser desatendido cuando se pretende conocer el valor de la esportacion de un país.

Además, el señor Diputado no puede sostener que nuestra esportacion solo vale 33.000.000, por que sin el 40 o/o á que me refiero, el año pasado ascendió á 42.000.000; y no hay ninguna estadística, ni fuente que le dé el resultado que él pretende.

Ya vé el señor Diputado que me encuentro en aptitud de demostrar que he sido exacto en esta cuestion, y que son de buen origen los datos que he manifestado en el debate.

Respecto á las obras públicas: ¿ha tenido en cuenta el señor Diputado lo que valen las obras públicas, agregando los millones que se han pagado de interés?

Esa es la cuenta que corresponde hacer á Buenos Aires.

El costo de las obras son 300.000.000 de pesos m/c. pero desde el año 73 hasta aquí, se están pagando próximamente 32.000.000 mas ó menos segun las oscilaciones de la moneda, de renta al año; de consiguiente, calcule la Cámara el costo total de esas obras en la actualidad.

El señor Diputado hace argumento de lo que ellas van á producir pero es necesario tener presente que para entregarlas al servicio público necesitaria la Provincia 15 millones de pesos fuertes y esto es facilísimo demostrarlo.

5 millones de duros valen las obras presupuestadas para la terminacion de las empezadas.

5 millones cuestan las grandes máquinas que deben funcionar despues y los terrenos que es necesario adquirir; el adquinado, y otros gastos indispensables.

Y cuando menos costarán otros 5 millones las cloacas de conexion, las cloacas subsidiarias que establezcan la comunicacion con las casas particulares, sin lo cual nada producirán las obras.

Recuerdo que el Sr. Ministro Varela proponia en una de sus memorias, la creacion de la renta con un pequeño impuesto, por vara de terreno de los edificios, á efecto de poder hacer el servicio de esos 15 millones

que se calculan gastar en la terminacion de las obras.

Ya vé el Sr. diputado cuán lejos están en la actualidad esas obras de producir entrada alguna.

Segun los planos del Ingeniero Batteman, son necesarios tambien quince millones de fuertes para la terminacion de esas obras.

Conozco bien todo esto, hasta en sus detalles, por que, como lo sabe el señor Diputado, he pertenecido el año anterior á la Comision de Hacienda, que tuvo en estudio varias propuestas; y el año último á la comision de obras públicas; y por carácter como por deber, tengo el hábito de profundizar las cuestiones encomendadas á mi cuidado, y debo haber profundizado hasta las cloacas. — (Risas.)

Termino este punto diciendo que, para que estas obras públicas sean productivas, es necesario que se gasten 15 millones de fuertes mas; de lo contrario, continuarán siendo estériles como hasta aquí y absorbiendo en el servicio de los intereses una considerable parte de la renta.

Tengo que ir muy rápidamente, porque no quiero abusar de la deferencia de mi honorable colega, que me ha cedido su palabra.

Paso á la cuestion del Riachuelo.

Esas obras no pasan á la Nacion, por la federalizacion del municipio; pues son propiedades de la Nacion y sabemos bien que la provincia no tiene la propiedad, ni jurisdiccion propia en ellas, que la que ejerce, solo es por convenios y acuerdos celebrados con el gobierno general.

Los 18 millones gastados en todas las obras del Riachuelo, no se pierden, porque el día que el Gobierno Nacional las necesite tendrá que pagarlas á la provincia.

Esto dispone la ley sancionada por el Congreso, en virtud de la cual el gobierno de la provincia hace esos trabajos.

Respecto del ferro-carril, la mitad de las utilidades, ingresan al tesoro de la Provincia, pues, tiene afectada la otra mitad de sus ganancias al empréstito de Baring. Por qué, vuelvo á repetirlo: la Provincia no tiene mas que dos empréstitos: el primero hecho con la casa de Murrieta por la cantidad de un millon de libras esterlinas, y el segundo con la casa de Baring por la suma de dos millones de libras.

Ese segundo empréstito es el único que tiene hipoteca especial en el país, y como

garantía, la mitad de las ganancias del ferro-carril y los 7 millones de pesos m/c. que entrega el Banco de la Provincia.

¿Cómo se arreglará esta garantía de una deuda exterior, pregunta el señor Diputado?

Muy sencillamente.

Desde que el acreedor que es la casa de Baring, se arregle con el gobierno nacional, recibirá de este una nueva garantía. Pero se pregunta ¿cual será la opinion de Baring?

Es tambien muy sencillo suponerlo:

Buscar garantía para su crédito. Esta será su opinion.

¿Se cree por ventura que la República Argentina no tiene como dar garantía por 7.000.000 de \$ m/c.? Me parece que esto no merece ni tomarse en consideracion. La casa de Baring buscará garantía del gobierno nacional para esos 7.000.000, y el Gobierno Nacional tendrá como dársela muy cumplida y satisfactoria.

La última observacion es la que se refiere á los partidos.

Yo habia dicho que quisiera que no existiesen partidos; y que si existiese en la República Argentina un rincón donde no hubiese partidos, allí debian ir á vivir los hombres honrados.

No seria extraño por estas palabras que pareciera encontrarme en el caso de un pobre hombre de espíritu que yo conocí, y que decia: que deseaba encontrar una tierra donde no hubiera ni fusiles, para irse á vivir en ella tan acobardado estaba del estruendo de los remingtons en los últimos conflictos.

Pero fíjese el Sr. Diputado que yo venia diseñando nuestro orden interno, con su carácter propio, sus divisiones, sus círculos sus tendencias especiales, y sus medios propios de accion.

No venia dibujando una República como la de Platon, imaginaria como la del autor alemán que nos ha citado el Sr. Diputado. ¿Cree que es Alemán el autor de los párrafos que leyó?

Sr. Beracoecha — Si señor.

Sr. Hernandez — Aquí es del caso felicitar al Sr. Diputado por lo enterado que se manifiesta del movimiento intelectual de la Alemania por haber penetrado el pensamiento Alemán esa nebulosa que hace la desesperacion de tantos hombres de génio en nuestra época.

En cuanto á mi, debo decirlo con franqueza, á pesar de cuantos esfuerzos que he hecho por comprenderlo, me ha sido casi

imposible, y creo que con sus doctrinas políticas sucede lo mismo que con su filosofía, que muchísimos no la entienden.

Lo que yo he dicho respecto de los partidos entre nosotros, no está ciertamente contradicho por las opiniones del autor alemán citado.

Yo comprendo el esfuerzo de la Alemania por formar allí partidos; y que los hombres de pensamiento de aquel imperio, traten de difundir esa doctrina; porque la Alemania está bajo la presión del canciller, hay un inmenso partido que desearía verlo separado del gobierno.

Allí se habla y se escribe en el sentido del autor citado, no porque los partidos, sean buenos; sino por que el Canciller es malo.

Es una política nacional contra el señor Bismark.

Yo comprendo los partidos en Francia, desenvolviéndose, dentro de la monarquía, por el triunfo de una dinastía, sin salir del sistema monárquico; ó fuera de él, buscando la República, como los partidos actuales.

Yo comprendo los partidos en España, fuera de el sistema monárquico, luchando contra él venciendo y cayendo vencidos, porque está cansada la España de los Borbones y quiere traer la república.

Yo comprendo los partidos en Italia, donde á pesar de realizada la unidad Nacional, como Bismark realizó la unidad de la Alemania, un gran partido, no satisfecho con la solución alcanzada, adopta el título de *Italia irredenta* y trabaja actualmente por aproximarse Trieste, el Tirol y Malta.

Yo comprendo los partidos en Rusia á cuya cabeza está el hijo del Emperador; un partido que pide Constitución, responsabilidad en el ministerio; Cámaras Legislativas y reforma del ejército, yo comprendo los partidos en los Estados Unidos, condenados por el mismo Washington, porque tienen su existencia en su misma constitución, y que si no hubiera sido por las denominaciones geográficas que adoptaron contra el consejo del fundador de aquella gran nacionalidad no hubieran tenido tal vez la desgracia, de ver su país envuelto en la guerra que asombró al mundo hacen pocos años y que terminó con la pérdida de mas de un millon de hombres, y pagando por gastos de guerra, 3 millones de duros; dos veces mas oro que el que pagó la Francia á la Prusia, por indemnización de la guerra; mucho mas sin duda de lo que los españoles

pedían á Atahualpa por su rescate; una cantidad de oro tal que casi llenaría el recinto de esta Cámara.

(Aplausos.)

Yo comprendo todos esos partidos examinando sus causas generadoras, pero dentro de una República constituida y organizada como la nuestra, que ha resuelto todos los problemas de su organización, no teniendo como no tenemos, cuestiones políticas con tendencias radicales; ni antagonismos económicos; ni condiciones sociales que modificar violentamente; ni cuestiones religiosas, ni nada en fin que nos divida profundamente, los partidos son solo divisiones sociales y he dicho y repito ahora, cuando esas divisiones van hasta ensangrentar el suelo de la patria, no tienen ninguna simpatía de mi parte.

(Aplausos en la barra.)

Sr. Beracoechea — El Sr. Diputado en la rectificación que ha hecho, no se qué interés ha demostrado en hacerse aparecer como defensor de la conciencia de Artigas.

Esto no merece ni que lo conteste. Jamás he estado contra la Nación en ninguna revolución ni en ningún acto de que pueda avergonzarme. Siempre he estado de parte de la Nación, en los campos de batalla, en las discusiones y en todo.

Dejaré, pues, esto de lado.

La historia se ha encargado de decir quien era Artigas.

Yo no he defendido á Artigas, he defendido la idea. Ese gaucho taimado y discolo fué el primero que formuló los principios federales que hoy están escritos en nuestra Constitución. Puede verlo esto el señor Diputado en el apéndice de la obra: «Biografía de Dorrego» por Pelliza.

He dicho que los Generales Belgrano y San Martín, han emitido opiniones sobre esta cuestión de residencia del Congreso en el año 16 y esto lo he tomado de la obra del general Mitre que me merece mucha fé á pesar del juicio del Dr. Velez, porque está basada en documentos muy bien compulsados y escrita por un hombre tan ilustrado como pocos hay en la América del Sud.

He oído decir que alguien había traído documentos ó cartas del señor Darregueira, obtenidos de una persona que posee muy buenos documentos: el Sr. Guido Spano; hombre que está al cabo de todas estas cosas.

Pero no se venga á decir; dijo ó no dijo tal cosa Pueyrredon, porque Darregueira,

escribía á D. Fulano de los palotes — ni que esta es la declaración de Belgrano, es la declaración de San Martín. Así no se contestan los datos.

Yo contesto con la historia, con lo que se publica, lo que es del dominio público. Los que aduce el señor Diputado son privados.

El señor Diputado tendrá las cartas del general Las Heras, pero yo lo remito al libro de donde he tomado lo que he sostenido respecto al General Las Heras. Me refiero «Al ciudadano», redactado el año¹ por D. Feliciano Cavia. Allí está la proclama del general Las Heras. Ese es un documento público, son hechos, eso no se contesta con cartas en un parlamento. Los documentos que dá un hombre público á la publicidad son los que valen.

El señor Diputado ha tomado por el lado del ridículo la cuestión del ferro-carril, tergiversando mis argumentos con habilidad abogadil. Dice que Baring se arreglará con la Nación.

Baring puede decir: no quiero, yo he pactado con la Provincia de Buenos Aireu [sic: s]; ella tiene afectado su ferro-carril.

Por consiguiente, no es una cuestión tan pequeña que no merezca ocuparse de ella, este proyecto de ley.

¿Cuáles son los tratados secretos que se dice son conocidos por algunos? Ese era mi argumento, y no es tan pequeño como se cree. Todas las cosas son pequeñas cuando se quieren empujear, cuando se toman por el lado del ridículo. Para mí, señor Presidente, cuando afecta los intereses del país, por pequeño é insignificante que sea, reviste mucha gravedad: acaso todos nuestros males, esos males que tanto acongojaban al señor Diputado que quería ver á la Cámara sin partidos, á ese coro de ángeles, como la llamaba; acaso esos males nos vienen por no darle á esas cuestiones que él llama pequeñas, toda la importancia que en sí tienen.

Es todo lo que tengo que decir en cuanto á la rectificación del Sr. Diputado.

Respecto á los partidos nada contestaré porque la rectificación que ha hecho no merece que vuelva sobre el punto.

Sr. Hernandez — Sr. Presidente: diré, si me es permitido, que yo también deploro ver empujadas las cosas grandes y he sentido, cuando he leído estas cartas dirigidas á un ilustre patricio, que el Sr. Dipu-

tado haya empleado el término de Juan de los Palotes.

Sr. Beracochea — No le había oído el nombre.

Sr. Hernandez — Yo no vengo con cartas de Juan de los Palotes.

Sr. Beracochea — Yo entendía que el Sr. Darregueira había escrito de ultratumba al señor Diputado.

Sr. Lársen del Castaño — Con la interrupción del señor Diputado Hernandez y la réplica del señor Beracochea, he perdido hasta el hilo del discurso: me he entretenido me he divertido como creo que se han divertido todos. Pediría pasáramos á cuarto intermedio para coordinar mis ideas.

Se pasa á cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Diputados dice el —

Sr. Presidente — Continúa la sesión.

Sr. Alem — Pido la palabra.

La Cámara resolvió constituirse en sesión permanente, pero esto no obsta á que tome los cuartos intermedios necesarios para la vida ordinaria de los hombres. Sesión permanente no quiere decir debate absolutamente continuo. Mas de una vez se han hecho en esta misma Cámara sesiones con carácter permanente, y sin embargo, dada la importancia y extensión del debate, los señores Diputados han tenido que tomar las horas necesarias para comer y aun las necesarias para dormir porque no se nos puede tener como al cóncave cuando elige Papa.

Por consiguiente, después de estos debates que ha tenido lugar, prometiendo extensión la discusión puesto que están con la palabra dos Diputados, el Sr. Lársen y el que habla, y siendo una hora avanzada, hago moción para que levantemos la sesión, hagamos el cuarto intermedio necesario para tomar el reposo que nos hace falta y volvamos á las ocho de la noche.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando apoyada la moción se vá á votar.

Se vota y resulta afirmativa. Se pasa á cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Diputados dice el

Sr. Presidente — Continúa la sesión. Tiene la palabra el Dr. Lársen.

Sr. Lársen del Castaño — Debía Sr. Presidente, tomar la palabra hace unos cuantos días, para contestar el discurso de mi

¹ Está así en el original (N. del E.).

distinguo colega, Dr. Alem; mas habiéndose adelantado el Sr. Hernandez, cedí gustoso el derecho de prelación que en el uso de la palabra tienen, los miembros de una comisión cuyo dictamen se impugna: tambien me inclinó á ello el considerar que este distinguido colega, estaba mejor preparado que yo, para contestar á un adversario de la talla del Dr. Alem. Y sobre todo influyó, en mi ánimo el concepto elevado y sinceramente respetuoso, que desde jovenito tengo formado de este último cuyas convicciones han sido tan elocuentemente espuestas, que, apesar de creer que sus conclusiones no se basaban en la verdad; no he sabido en el momento defendirme de su prestigiosa influencia.

El Sr. Hernandez ha respondido ampliamente á mis esperanzas: él, á su vez, en un discurso que le honra, ha demostrado que el despacho de la Comisión consultaba los intereses permanentes del país: y que las objeciones que se han producido en contra, eran mas especiosas que verdaderas, y en su mayor parte hijas de esas preocupaciones, que engendran opiniones, concebidas en cierto orden de ideas limitado por la pasión, la cual, si bien es susceptible de producir destellos de elocuencia que hagan la gloria de un orador, no llegan á convencer porque les falta el necesario elemento de la verdad.

Y no hubiera, despues de oír á los señores Diputados que me precedieron, pedido la palabra, si mis colegas no hubiesen aconsejado ampliar el informe de la Comisión de Negocios Constitucionales: como es de práctica este informe fué dicho á priori por el señor Centeno, el cual no podia prevenir todas las objeciones que despues suscitó el debate: y además en el seno de la Comisión se convino, que escuchara á los oradores que debían impugnar el despacho, y contestase esponiendo los principios y razones que en el ánimo de los miembros de la Comisión habian influido [*sic*: influido], para firmarlo.

Por otra parte la Comisión debía sencerarse de algunos cargos que se le han hecho en el seno de la Cámara los que han dado mérito á las insanas especies vertidas por la prensa hostil á la mayoría de esta Cámara. Refiérome principalmente á la inculpacion que se nos hizo de tratar esta cuestion sin meditar lo bastante sobre su trascendencia, sin darnos una cuenta exac-

ta de las peligrosas ulterioridades que su solución entraña.

Y tanto mas injusta es la inculpacion, cuanto que nos hemos preocupado de este asunto, fijos los ojos en el porvenir del país, y considerando que para el futuro era de tal magnitud esta conquista, que bien poco comparados con ella, eran los intereses de actualidad que se dañasen, si fuera necesario dañar algunos.

Pero debo proceder con método: y á fin de conseguirlo en una refutación á que de improviso estoy obligado, agruparé en el mejor orden que pueda las objeciones que han hecho, y trataré de demostrar la insuficiencia de las unas y la inoportunidad de las otras.

En primer lugar se ha repetido que los diputados que tomaron la palabra en favor del despacho de la comisión, habian falseado la historia deduciendo con criterio parcial el hecho de que la capital de la República siempre fué el ardiente desideratum de los pueblos Argentinos. Y como por una parte se ha sostenido que esta solución era la que consultaba así la voluntad como los intereses del pueblo Argentino, y de contrario se dijo que esto es inexacto, fundándose en que la ley de capital que se dió en tiempo de Rivadavia, originó las perturbaciones políticas que inauguraron la anarquía en el país, levantando los pueblos la bandera de las autonomías provinciales amenazadas, quiero tambien á mi vez, explicar el carácter de esta resistencia, muy diverso del que nuestros adversarios le atribuyen.

Verdaderamente este argumento en lo que pudiera referirse á esa época, en la que hasta los mas distinguidos hombres de estado no podían sustraerse al torbellino de las pasiones, y se agitaban en vano apurándose para crear un orden ó una organización cualquiera, podia ser de alguna fuerza. Buenos Aires, como lo hizo notar el Sr. Hernandez, fué fomentado por la madre patria con el objeto de constituir una metrópoli, desde la cual pudiera gobernar al país, centralizando en ellas las fuerzas vitales del inmenso territorio que formaba el Virreinato. Y cuando en 1826 se dió esta ley aún no se habia disipado el humo de nuestras batallas de la Independencia.

Vino despues la anarquía: y lógicamente no se podia esperar otra cosa si se tiene en cuenta que el país estaba obligado á alejar del manejo de la cosa pública á toda la clase social que antes gobernaba, ensayan-

do hombres nuevos, desconocidos y sin preparacion para el mando.

La idea de la nacionalidad bajo el régimen federal representativo, no podia ser un concepto claro en la mente de los Artigas, Ibarra y demás caudillos que se impusieron. Gobernaban estos las Provincias, celosos de su prepotencia personal, y contentos de tener una bandera para ejercer personal y autoritariamente todos [los] ramos de la soberania: y como cualquier poder fuerte que hablase y obrase en nombre de la ley les hubiera sido adverso, he aquí explicada la constante resistencia de los *caudillos* y no de los pueblos á una organizacion nacional, fuera esta unitaria ó federal.

Mas hoy afortunadamente las cosas han cambiado: llevamos transcurrido un largo periodo constitucional: y cuando se han sucedido cuatro Presidentes: cuando los pueblos Argentinos tienen representantes ilustrados en el Congreso, que velan por las Provincias que representan ¿qué peligro puede entrañar esta solucion?

Ríje una constitucion que precisa y deslinda las atribuciones de los poderes públicos: sus principios son aplicados: sus nociones vulgarizadas hasta en el último villo[r]rio de la República: no existen ya caudillos: y todos los habitantes de la Nacion, sabiendo que esta es la única garantia de sus instituciones locales, por la prensa y por intermedio de sus representantes en el Congreso, vienen á pedir que se sancione este proyecto, á fin de establecer un gobierno fuerte, que pueda aplicar la ley, conteniendo los desmanes de las clicas [?] politiqueras, y las transgresiones insolentes de los gobernadores voluntariosos.

Yo no temo, señor Presidente, á los gobiernos fuertes: mas, lo declaro bien alto, soy partidario de ellos: entiendo que los abusos y transgresiones de las leyes, son la consecuencia de la debilidad de los Gobiernos: ni es tan remoto, para que se haya olvidado, aquel espantoso abuso, propio de un gobierno débil, que se llamó conciliacion: por él un partido que amenazaba con la revolucion y la preparaba con una usodia [sic: a] sin ejemplo, transó con el Gobierno, y de concesion, en concesion llevaron al mando de la Provincia de Buenos Aires á un ciudadano impopular y mal querido de todos, cuyos antecedentes bustaban á presagiar que sucederia lo que no enuncio por ser del dominio público.

Si el Gobierno Nacional hubiera sido entones fuerte, asistiéndolo como todavia nadie ha osado negarlo, la razon y el derecho ¿no hubiera desarmado ese partido? Y con esta actitud, ¿ceré alguno se hubieran producido los vergonzosos sucesos de Junio, y sido necesario arrancar de sus lejanos hogares á tantos Argentinos, dar batallas, derramar nuestra sangre, derrochar nuestros tesoros, y sobre todo dar razan al Chileno que dijo — que para destruirnos bastáramos nosotros mismos?

No, señor Presidente, si el Gobierno hubiera sido fuerte, el monstruo se habria ahogado en la cuna; y no tendríamos ahora que reprocharnos tantas iniquidades!

Se nos enrostra [sic] tambien una apostasia politica, criticando nuestra actitud en esta cuestion de una manera tan injusta como acerba, yo, por mi parte, y la mayoria de los hombres jóvenes que nos sentamos en esta Cámara, rechazamos el calificativo de inconsecuentes: y nó porque crea, que la consecuencia en política sea una virtud patricia, pues tanto valdria esto, como estanar todo progreso haciendo imposibles las revoluciones en las ideas, tan provechosas como necesarias para el desarrollo acreciente de una sociedad.

Pero aquí creo que no se trata de esto — sino que se confunde la consecuencia con la obstinacion: con la obstinacion de los teóricos y principistas que para nada tienen en cuenta los hechos, y las modificaciones que entrañan en todo el orden político: ciertamente es bello luchar por sus convicciones y sus principios: yo no lo niego: pero tambien preciso es tener presente, que á veces los hechos se imponen, y, que producidos una vez no retroceden, apesar de todos los principios y teorías. Si los hechos están en pugna con esta ó aquella teoria, no es de criterio práctico despreciarlos ó desconocerlos.

Los hechos no son despreciables. — Sr. Presidente, puesto que ellos son la resultante de muchas fuerzas, que ligadas [sic: o] por mil ignorados resortes, conspiran á un propósito comun á veces consiente, á veces inconcientemente. Y aunque siempre no nos es dado seguir esta elaboracion por la multiplicidad de sus ramificaciones: aunque no podemos sorprender la relacion de analogia que entre las causas generadoras [sic: a] existe, no por eso debemos desconocerlos, sino por el contrario aplicar nuestra reflexion á

utilizarlos en el sentido del bien de todos y de la felicidad común.

Quien medite concienzudamente, sobre lo que se ha dado en llamar ciencia política, por qué se parte de que ella descansa en principios fijos é inmutables, susceptibles de aplicación práctica, siempre que se deriven con arreglo á la lógica, puede apercibirse que no hay tal ciencia, pues sus fundamentos son tan variables, como las necesidades de la humanidad, constituida en agrupaciones sociales, cuyas aspiraciones varían y se multiplican con los tiempos, y las circunstancias.— Querer á toda fuerza, buscar una solución en política, subordinándose á los principios recibidos por los teóricos es desconocer la naturaleza humana siempre acreciente, y confundirla con la naturaleza física siempre idéntica.

Y así, á menos que se pretenda detener la corriente del progreso, poniéndose en pugna con la actividad que es la ley humana, cuando no se encuentra una solución científica, se dá una práctica, la mejor que se pueda, temiendo [sic: n] en cuenta los hechos, las necesidades de actualidad que han creado, y sobre todo las posibilidades.

Quien intente separarse de esta vía, desconocer la influencia decisiva de estas fuerzas, á mi ver anda sin rumbo, navega sin brújula, se agita en el vacío. Los hechos, Señor Presidente, vuelvo á decirlo, no retroceden: son la manifestación de las potencias, como dicen los filósofos; y una vez consumados se desarrollan con todas sus consecuencias, sin que haya teoría ni sistema, capaz de hacerlos retroceder!

Y me alegro en apoyo de lo que acaba de oírse, poder referir una opinión tan autorizada, como la del catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires.

El Sr. Estrada, después de lamentar la imposibilidad de crear una capital como en E. U., única solución científica según el distinguido profesor, agrega: Pero aunque esta es la solución (la de la fundación de una capital) que la reflexión científica y la previsión del porvenir sugieren al hombre pensador: la solución inmediata y transitoria que es la política, no coincide con ella.

No sería prudente, en la situación actual de la república, trasladar el asiento de las autoridades federales de Buenos Aires á un territorio que revista condiciones completamente diversas de las de esta ciudad.

En la República Argentina la ley no tiene imperio. En la República Argentina hierven fermentos anárquicos, de un extremo á otro.....

La Provincia de B. Ayres, y sobre todo la ciudad capital, es un centro eminentemente mercantilista.

Es verdad que el mercantilismo envuena fibras nobles: es verdad que despoja el alma de grandes ideales, y destruye altísimos resortes en los caracteres; pero es verdad también que pacifica; y que en ningún centro de la República Argentina actúa este elemento pacificador tan intensamente como en la ciudad de Buenos Aires.

Por eso el Gobierno Federal, ya que la República se encuentra en un estado de inquietud, y de casi constante anarquía, en ninguna parte está más resguardado contra las subversiones populares, y contra todo movimiento sedicioso ó revolucionario que en la ciudad de Buenos Aires.

De consiguiente la solución transitoria y política de la cuestión, difiere de su solución trascendental y científica en virtud de circunstancias características que no se pueden perder de la mira, cuando se quiere legislar adecuada y prudentemente.

Siento, señor Presidente, y aún diré que estoy penosamente impresionado, al recordar que los miembros de la Cámara, que en reducida minoría impugnan el despacho de la Comisión, han estimado desfavorablemente los móviles que nos guían en este asunto: se ha dicho que obedecemos á sugestiones inspiradas por el partidismo esclusivo, sin preocuparnos de los intereses permanentes de la República.

Yo siento mucho más, señor Presidente, que esta inculpación haya salido de los labios del Dr. Alem, á quien estimo como uno de los hombres más sinceros de los tiempos actuales.

El es conocido, y goza merecidamente de una reputación de honradez política, la mas noble de todas, pues á mi juicio las demás son vulgares.

Me es grato creer que apasionado por el debate, incurrir en el mismo error que nos imputa, examinando nuestra conducta á la ley de sus preocupaciones.

No creemos, señor Presidente, haber traicionado el credo político que abrazamos, al ingresar al partido autonomista, como lo pretenden los tres Diputados adversos á este proyecto. Y para demostrarlo, trataré de

explicar los hechos como los entiendo. Es cierto que el partido autonomista surgió como se ha dicho en 1862, encabezado por el Dr. Alsina, y con motivo de la ley de federalización de esta Provincia, que apoyó el general Mitre y todo su partido.

El general Mitre adueñado del poder por la victoria, sostenido por todas sus criaturas, ensayó entonces dar una solución de fuerza á la cuestión capital. Y no vacilaba en borrar del mapa de la República á la Provincia de Buenos Aires, con el concurso y aplauso de los mismos hombres, que hoy en la prensa exitan tragedias con motivo de esta ley — llamándonos felones traidores y vendidos.

Surgió entonces el partido autonomista tomando por bandera la existencia de la entidad política de la Provincia; y arreglado el asunto con la ley de coexistencia de los poderes, se consintió en la federalización provisoria de la capital hasta 1867, en que caducó, dejando las cosas en su estado actual: y desde aquella época la juventud que se enroló en el partido autonomista, no tuvo para nada en cuenta la tradición que lo originó.

La verdad es que los jóvenes que han ingresado á la vida pública en estos últimos años, encontraron dos partidos personalísimos, que se disputaban el predominio político — el *Alsinista* y el *Mitrista*. ¿Por qué la juventud capaz de pensar y obrar aumentó las filas del partido Alsinista? Lo diré, señor Presidente, con toda franqueza, aunque hiera ó mortifique algunas susceptibilidades.

Se acusaba con razón ó sin ella (pues no es el momento de poner esto en tela de juicio) se acusaba al General Mitre y sus hombres de aspirar á la dominación permanente de una oligarquía aristocrática, que preparase el camino de una monarquía en el porvenir: y bajo esta impresión, se observaban todos sus actos. Se decía que con ese objeto los altos mandos del Ejército se habían confiado á mercenarios.

Y era parte á robustecer esta creencia, la exclusión sistemática de que los hombres nuevos eran objeto: pues el partido Mitrista, empleaba como lo prometió su Gefe, exclusivamente á sus hombres.

Y sobre todo lo que repugnaba á la juventud de toda la República era la ominosa tutela en que se la tenía, estrañada de la cosa pública, que se había convertido en pa-

trimonio de los privilegiados, que desde unas cuantas manzanas de la calle de Florida, disponían á su arbitrio de la República entera, con el Poder Oficial aquí, con las bayonetas de sus Pro-cónsules en las Provincias.

Por otra parte los hombres de las Provincias, protestaban contra el abuso que hacía el General Mitre de su victoria en Pavón. Y los ánimos exacerbados por la desconsideración de que eran víctimas aquellos pueblos — por Agentes del Gobierno Nacional como Sandes, Arredondo y otros — aumentaban el clamor de justicia y reparación que al fin oído, dió al suelo con el prestigio inmenso que tenía entonces el General Mitre.

Estas fueron, señor Presidente, las causas que llevaron la juventud de toda la República á formar contra el General Mitre y su partido. Y también aquella noble figura de Adolfo Alsina, aquella alma altiva, franca, honrada y generosa, que se imponía sin esfuerzo, ejerciendo una especie de fascinación irresistible sobre cuantos se le acercaban.

No fué por consiguiente la bandera de la integridad de la Provincia opuesta á la federalización de la Capital, la que nos atrajo: y tanto mas que los dos partidos en los últimos diez años, solamente han ajitado cuestiones de personas, oponiéndose sus prestigiosos caudillos y sus prohombres.

Lo dicho, señor Presidente, según lo escuto basta á demostrar que no hemos apostado de nuestro credo político. Pretender lo contrario, sería establecer una solidaridad insensata con los partidos de antaño. — ¿Porque uno sea federal hoy debe cargar con la responsabilidad de los crímenes de Rosas? Porque hoy sea unitario debe aplaudir el fusilamiento de Dorrego? ¿Porque hemos actuado contra el partido Mitrista, porque esos hombres son incurables en la manía de gobernar contra la opinión, debemos también rechazar la federalización de Buenos Aires para Capital de la República, so pretexto que este propósito altamente benéfico para el país, tuvo su origen en el seno del partido Mitrista?

Esto, señor Presidente, es absurdo. Lo que á un ciudadano se le puede pedir es que honestamente piense en hacer el bien del país, inspirándose en las circunstancias que dominan la situación.

No es bueno que haga camino entre nosotros escuela de ideólogos, tanto mas perniciosa, cuanto [sic: t] mas lógicos son los que la forman: dad á uno de el poder y una pre-

misa, y os hará un silogismo que en la práctica se traducirá en atraso, sinó en sangre y en lágrimas.

Los historiadores nos muestran este peligro con múltiples ejemplos; y aunque sea esta una digresión, quiero citarlos uno de los caracteres típicos de ideólogo de buena fé — amarrado á la tradicion y lógico inexorable.

Torquemada ha pasado en la historia con una tan siniestra celebridad que en la opinion del vulgo pasa por un malvado. Y bien, esto es un error. Torquemada era un hombre honrado, consecuente con la tradicion, inflexible en sus convicciones. El veia que los Judios se enriquecian; que los Moros prosperaban; mientras que los Católicos ocupados en el servicio de Dios, cada dia venian á menos — á pesar de la ayuda divina.

En buena lógica para aquellos tiempos el diablo se mezclaba en los negocios de los hereges; y de ahí, lógicamente se desprendia, que para hacer la felicidad de los fieles era obra santa y buena quemar á los hereges.

Y he aquí un hombre bueno, que violentando sus sentimientos en fuerza de su amor á la consecuencia, hizo tanto mal á la humanidad y á su pais, que en vano alguno intentará rehabilitar su memoria.

¡Dios nos libre, decia un viejo profesor desde su cátedra en la Universidad, de llevar al poder á los lógicos é ideólogos!

Pero á mi vez, señor Presidente, me voy contagiando en el ejemplo, y perdiendo de vista la cuestion que se debate — Volveré pues, al objeto que me propuse cuando tomé la palabra. Y para conseguirlo voy á esponer lo mas ordenadamente que pueda, otras observaciones ú objeciones que se han producido por nuestros adversarios.

En primer lugar se ha dicho que es inconstitucional el proyecto, porque la carta fundamental de la Provincia no autorizaba á la Legislatura para ceder parte del territorio.

En segundo lugar que esta ley importa un despojo á la Provincia, cuyos intereses son directamente perjudicados: que sus habitantes rechazaban esta solucion, para la cual no habian sido consultados: que las Provincias tampoco la deseaban: y en suma que esta ley era mala y perjudicial asi para la Provincia como para la Nacion.

Estas son á mi juicio las objeciones que debo contestar, pues á las otras han respon-

dido los honorables colegas que me precedieron en la palabra, y muy particularmente el señor Hernandez. Procediendo con órden comenzaré por el exámen de la primera.

No creo, Sr. Presidente, que el artículo que ha citado y comentado el Sr. Beracoechea, sea tan estricto que no pueda ampliarse: es cierto que estatuye sobre tratado de límites interprovinciales, facultando á la Legislatura para celebrarlos; y esta facultad implica naturalmente la de ceder territorio y sobre este particular todos estamos conformes.

Ahora bien, si la Legislatura tiene facultad para ceder un pedazo de territorio á otra provincia por medio de un tratado ¿porqué no podria cederlo á la Nacion por medio de una ley? ¿Es caso la Nacion una entidad política estraña? Yo creo que esto no es razonable. Mas, aunque se le dé al artículo la interpretacion que propone el Sr. Diputado Beracoechea, solo tendríamos en ese caso que la Constitucion de la Provincia seria la inconstitucional, pues la Nacional establece que las Cámaras de las Provincias, representan la soberania de las mismas, y además claramente se expresa en órden á esta cuestion cuando dice que las provincias cederán el territorio designado para capital etc.

No creo que se pretenda negar la supremacia de la Constitucion Nacional sobre la de las Provincias.

Es un principio de derecho público incontestable, que ninguna constitucion provincial, pueda estatuir nada contrario á las disposiciones de nuestra carta fundamental, siendo insanablemente nula por el solo hecho de estar en contradiccion con esa última.

Tampoco, señor Presidente, dejaré de contestar á los que han dicho en este recinto, que el Congreso y Gobierno Nacional pedian la ciudad de Buenos Aires, como precio de la victoria alcanzada contra los rebeldes: á este propósito se han oido recriminaciones tan injustas como acerbas, y exagerado á tal punto, que parecia que se trataba de una cesion al enemigo extranjero. Felizmente toda exageracion entraña en si su ineffecticia. La exageracion es insignificante. — nada prueba — sino contra lo que pretende sostener.

El Congreso y el Gobierno Argentino entrega á la Nacion lo que es suyo. Buenos Aires debe en grandezza y propiedad á todos y á cada uno. Buenos Aires pertenece tan-

to á los porteños como á los provincianos. Y no veo nada que pueda autorizar las apasionadas apreciaciones de nuestros adversarios en el hecho de que el Congreso Argentino, pida un pedazo de tierra argentina, para instalar al Gobierno Argentino!

Y si desgraciadamente hubiese antagonismo entre los intereses de la Provincia, y los de la Nacion, (lo que en el curso de este debate ha de evidenciarse que es falso) declaro que consideraria los intereses de la Nacion superiores á los de la Provincia, recordando que antes que porteños, cordobeses ó tucumanos, somos Argentinos, y como tales súbditos tenemos deberes primordiales con el soberano, que es la Nacion.

Ni es tampoco cierto que el pueblo de Buenos Aires rechaze esta ley. Por el contrario, con escepcion de los que fueron rebeldes, toda la poblacion sensata, laboriosa, pacífica y pudiente aplaude y se felicita de esta solucion. Los innumerables telégramas suscritos por millares de firmas que nos han enviado de la Campaña, así lo acreditan. Y aunque en la Cámara, se ha desestimado esta clase de manifestaciones, no por eso dejarán de tener su importancia.

Es verdad que, los partidos, sobre todo cuando rodean al poder, pueden hacer manifestaciones artificiales de opinion. Un inmenso número de ciudadanos por un motivo ó por otro sufren la coaccion administrativa, prestándose mansamente á los fines de los que gobiernan. Y hasta cierto punto yo tambien he desconfiado de aquellos largos telégramas suscritos por miles de firmas: el Gobierno del Dr. Tejedor, abusó á tal punto de ese resorte, que muy difícil es rehabilitarlo en la consideracion pública: pero no me inspiran la misma desconfianza las manifestaciones de ciertas clases sociales — que no actúan apasionadamente en los partidos — ni hacen política.

Refiérome señor Presidente, á los propietarios y á las honradas gentes que viven del comercio.

He observado que están dotadas de un criterio muy sensato para juzgar de los inconvenientes ó ventajas de las leyes; en cuanto pudieran afectar á los intereses materiales. Respetables por su número é importancia, interesados mas que otros en la prosperidad del país que es la suya propia, pocas veces su opinion es faláz. Como tienen que perder huyen de las aventuras sobre todo en política. Son naturalmente con-

servadores por que á nadie mas que á ellos perjudican los trastornos. Y es constante que toda vez que se trata de dictar una ley si ésta envuelve el mas remoto peligro, al instante se agita el comercio, y como consecuencia la protesta no se hace esperar.

Recuerdo la actitud del comercio con motivo de la ley sobre alcoholes y tabacos. Allí el comercio usó el único medio que tiene de manifestar su opinion — la protesta!

¿Ha protestado el comercio contra esta ley? No señor Presidente. Y no es aventurado entonces, deducir que esta ley es aplaudida y apoyada, por un nucleo de gente sensata, desapasionada y de buena fé: gente sensata y juiciosa que no se deja conmover ni arrastrar, por el sentimentalismo que tanto explotan los politiqueros.

Y no se diga que el poder oficial ó el partido que domina ha ejercido coaccion sobre estos grémios.

Su posicion les hace independientes de los Gobiernos y de los partidos. Tienen conciencia de su propia fuerza y sinó han contestado contra este ley, puedo asegurar que la estima conveniente y provechosa para el país.

No es, por consiguiente, cierto, que la opinion de Buenos Aires haya dejado de consultarse ni tampoco que la mayoría de los habitantes de esta Provincia piensen que se perjudican sus intereses.

En cuanto á lo que las Provincias piensan sobre esta ley, puedo autorizadamente decirlo, pues para ello me habilita mi larga permanencia en ellas, habiéndome hallado en contacto con sus hombres notables, y escuchado muchas veces de sus propios labios sus opiniones, recelos y temores.

Es verdad que ahora diez años la opinion dominante en las Provincias era que á todo trance debia sacarse la capital de Buenos Aires: porque esta Provincia con la acrecienta propiedad; á que en su mayor parte contribuia la permanencia de las autoridades nacionales, amenazaba absorver todas las fuerzas vitales del país — Se temia, y con razon, que Buenos Aires con su numerosa representacion en el Congreso, su gobierno fuerte y rico, el número de sus fuerzas, y sus recursos de todo género, hiciera del sistema federal una irrision, imponiendo cuando quisiera su voluntad al resto de la República.

Entonces las Provincias, sin vias de comunicacion no podian en un momento dado

contrarrestar cualquier avance de los partidos de esta Provincia.

Pero después que el Sr. Sarmiento, ese noble anciano cuyo nombre no pronunciábamos sino con veneración, cruzó de telégrafos y ferro-carriles la República, dotando a las Provincias de Colegios y escuelas, en las que se vulgarizaron las nociones de derecho público argentino, enseñando á los ciudadanos sus deberes y sus derechos, la opinion fué ilustrándose y cambiando paulatinamente.

Y lo que mas influyó para que se operase un cambio radical en la opinion de las Provincias, fueron las dos rebeliones del 74 y del 80, las que han demostrado con la elocuencia, de los hechos, que fuera de Buenos Ayres, no podría permanecer el Gobierno Nacional.

Si estando aquí el Gobierno Nacional se ha podido como vulgarmente se dice, á sus barbas, llevar á cabo dos rebeliones poderosas, que han levantado ejércitos, dado, batallas y gastado ingentes sumas, ¿qué hubiera sucedido si las autoridades de la Nación, hubieran estado en una provincia lejana?

Seguramente el triunfo de la ley y del derecho hubieran sido dudosos: y por lo ménos la guerra se hubiera prolongado, causando mayor cantidad de víctimas, comprometiendo la fortuna pública del porvenir, y desautorizando ante propios y extraños, el buen nombre del país.

Y si desgraciadamente hubiera triunfado la rebelion que encabezó el Gobierno de Buenos Aires, aliado con los revolucionarios del 74, ¿qué suerte les esperaba á las Provincias que habian comprometido su voz y voto por el General Roca?

Se hubieran renovado las escenas luctuosas de Cuyo, que tan triste celebridad dieron á Sandes, Arredondo y otros. Hubieran vuelto á Santiago los sobrinos de Ibarra, aliados fieles del General Mitre y su círculo. Todo ha pesado en el ánimo de las provincias, los que no tienen otra garantía de sus instituciones que el Gobierno Nacional, para dejar de lado sus aspiraciones á la Capital comprendiendo que esa solución daría en tierra con la Nacionalidad Argentina, que tantos y tan grades sacrificios nos cuesta. Y por esto, sus representantes en el Congreso han acallado la voz de los intereses locales, sacrificándolos sin vacilar en aras de la existencia de la Nacionalidad Argentina.

Las provincias, hoy que la juventud instruida en los Colegios Nacionales, que para su gloria fundó el señor Sarmiento, participa en el manejo de sus negocios públicos, han querido como un desideratum Supremo que se diese vigor al Gobierno Nacional, dotándole de la fuerza necesaria para hacer cumplir las leyes, y garantir á todos sus derechos, refrenando á los osados y ambiciosos con mano pronta y fuerte toda vez que quisieran atentar á la ley.

No temen ellos, como yo, que el Gobierno Nacional abuse de las fuerzas que se le confia, para avasallar y dominar la patria: no es su interés, ni cabe en los tiempos actuales semejante propósito: su interés y su gloria está en servir bien la patria, no en dominarla ni esclavizarla!

No pienso tampoco que venga esta ley á falsear las instituciones federales, ni la concepción atentatoria al sistema político que nos rige — Lo que era verdaderamente atentatorio á la constitución Nacional, fué el proceder del Gobernador de esta Provincia, que pretendía reglamentar hasta la colocación de las fuerzas Argentinas en territorio argentino, sosteniendo un ejército contra las disposiciones espresas de la ley, y erigiéndose en juez y parte en una contienda electoral.

Y si sus principios hubieran sido sancionados por la victoria, me horroriza pensar las consecuencias que hubieran traído para el país.

Para concluir, señor Presidente, advierto que no tocaré la parte económica del discurso de los señores Alem y Beracocha, porque sé que en esta Cámara hay quien lo hará con mas competencia y preparación que yo. Pero antes de terminar, en órden á las imputaciones que sobre la buena fé de los procederes de la Comisión de Negocios Constitucionales se han hecho debo, declarar — que hemos firmado el despacho, después de meditar maduramente las trascendencia del proyecto — que hemos oído con atención y buena fé cuanto de contrario se ha dicho — leyendo tambien las discusiones que en épocas anteriores tuvieron lugar en el seno de los Parlamentos.

Y convencidos que esta ley asegura la paz, consolida el órden y las instituciones — no entraña peligros para el porvenir — prepara la grandeza futura de la Nación — inspirándonos en nuestra conciencia, y sin faltar en un ápice al juramento que hemos pres-

tado deliberadamente y de buena [fe] firmamos el despacho.

Entendemos que gracias á ella el Gobierno Nacional podrá ejercer una accion eficaz sobre todos los ramos de la administracion: que tranquilo y fuerte podrá prepararse á cualquier emergencia en que se trate de nuestro honor, amenazado por un vecino ambicioso é imprudente. Y crea el Sr. Presidente que no es mi intencion hacer un argumento de efecto con una lejana probabilidad. Estimo con toda sinceridad que en una época no muy remota, arrojará la tormenta que se [sic: e] dibuja en el horizonte: y que para entonces el mayor de los beneficios á que podemos aspirar es á tener un gobierno fuerte y que haga sentir su accion dentro y fuera del pais, aplicando con mano segura remedio al mal.

Y por lo que en las incidencias de este debate se hayan podido referir á la persona del ciudadano que desempeña el mando supremo de la República, recordaré con placer, que en su vida pública como privada no hay un solo acto que acuse en su carácter tendencias al despotismo ni á la tiranía: siendo una tradicion honrosa legada por sus antepasados, los sacrificios por la emancipacion de los pueblos y la libertad de la pátria.

He dicho.

Sr. Luro — El señor Diputado Alem, que habia pedido la palabra, ha tenido la deferencia de cedérmela para contestar algunos de los argumentos que en el órden económico han hecho él, y el señor Diputado Beracochea.

No voy á hacer un discurso, señor Presidente, porque no sé hacerlo: alejado por completo desde hace muchos años del estudio de las letras y dedicado del todo á los números, he olvidado los rudimentos que la retórica determina para hacer discursos.

Antes de entrar en la cuestion que origina este debate, debo levantar un cargo que el señor Diputado Dr. Alem, me hizo en una de las sesiones anteriores.

El señor Diputado Alem, con cierta ironía que le disculpo, me llamaba inteligente y apreciador de todo el alcance de la argumentacion que él desarrollaba; y esto, señor Presidente, por una palabra que yo profirió en el seno de la Cámara.

El señor Diputado Alem, con quien me ligan desde largos años vínculos de amistad, sabe que mis palabras no podian entrañar una ofensa.

Al pisar los últimos escalones de la Universidad, tuve el honor señor Presidente, de poner el nombre del Dr. Alem al lado del mio, para que, con el brillo de su elocuente palabra, hiciera alcanzar para mi un voto que mis conocimientos no me permitian esperar de los profesores de la Facultad de Derechos [sic]. Educados ambos en una misma escuela, habiendo practicado en un mismo estudio y hallándonos vinculados por estos recuerdos, no podia él suponerme una intencion deprimente.

El señor Diputado Alem dijo que ese miembro de la Cámara, apesar de haber tenido que dedicar su tiempo á la atencion de sus negocios particulares, se hallaba habilitado para juzgar del alcance de toda su argumentacion; agregando que no habia servido á su patria.

Eso seria cierto, señor Presidente, si por servir á la patria; solo se entiende lo que el señor Diputado Alem queria significar.

El señor Diputado Alem ha servido á su patria en los campos de batalla combatiendo virilmente y con denuedo contra sus enemigos.

El señor Diputado Alem, ha servido á su patria en las bancas del Congreso y en el recinto de esta Legislatura.

Yo, señor Presidente, no tenia edad para ir á defender mi patria en los campos de batalla, cuando ella fué agredida, y no pienso esgrimir nunca armas contra mis hermanos, en luchas civiles.

Pero mientras el señor Diputado Alem ocupaba las bancas del Congreso y las de esta Legislatura yo, encaminando las corrientes de inmigracion espontánea hacia cultivar la tierra, y fomentaba la riqueza de la campaña, empleando los medios productivos para el desarrollo de su prosperidad; y entiendo que esto es tambien servir á la patria.

No queria dejar sentado este cargo sin levantarlo, y deseo que el señor Diputado Alem no encuentre en esta rectificacion una nueva ofensa.

Entro al debate.

El señor Diputado Alem nos decia, que la provincia de Buenos Ayres quedaria reducida á la categoria del mas pobre de todos los estados ó de todas las provincias de la República Argentina.

Decia tambien que para hacer frente á las erogaciones que su Presupuesto exigiría, era menester cuando menos crear ó poner

un impuesto á la ganadería; y agregaba que si tuviéramos la desgracia de que durante dos ó tres años las epidemias continuaran azotando nuestra campaña, como lo habían asolado en el último período, nos veríamos reducidos á la ruina: los ganados que hoy pueblan nuestra campaña habrían desaparecido y, con ellos, el valor productivo de la tierra.

Este argumento, señor Presidente, no puede ser de ninguna manera sério; y extraño como el señor Diputado, á quien reconozco mucho talento y muchísima ilustración, lo haya empleado.

Es claro que si la provincia de Buenos Aires tuviera la desgracia de perder todos sus ganados, habría cambiado por completo su faz económica; así como si un incendio devorase esta ciudad, quedaría simplificada la importancia de la cuestión Capital.

Pero esos trastornos de orden físico, que la imaginación concibe, distan tanto de la realidad, que no pueden ni deben preocupar el espíritu del legislador.

Por otra parte dejaré demostrado en el curso del debate, y con la elocuencia indestructible de los números, que para sufragar los gastos de la Provincia no habrá necesidad de apelar al impuesto que tanto preocupa al honorable Diputado á quien contesto.

El señor Diputado Alem cree que tampoco debía tomarse en consideración la opinión del comercio en esta cuestión, porque esa opinión no había sido directamente manifestada, y aún cuando la hubiera sido, desconfiaría de ella, puesto que había visto que el comercio también había aplaudido al gobierno del Coronel Latorre en Montevideo. Deseo que el señor Diputado me rectifique, si sufre equivocación.....

Sr. Alem — Le recordaré al señor Diputado lo que dije.

Pensaba que el comercio de nuestro país, especialmente cosmopolita, no se preocupaba, ni tenía por que preocuparse, de nuestros problemas políticos, y que por consiguiente no estudiaba ni pensaba estudiar nuestros antecedentes históricos; que no tenía que dedicarse sus vigilias á la resolución de estos problemas, y erraba continuamente como había errado antes, porque solo le guiaba el deseo de la paz; y que esta sucedía tanto aquí como en Montevideo.

Sr. Luro — Bien, señor Presidente: El comercio de Buenos Aires, como el comercio de todas partes del mundo, se ocupa de los

asuntos que puedan venir á influenciar en su marcha, cuando lo tocan de cerca.

El comercio de Buenos Aires no tiene por qué preocuparse del origen histórico ni del desenvolvimiento que esta cuestión de Capital haya podido seguir en toda la cronología de los acontecimientos.

No tiene por qué preocuparse de la constitucionalidad de esta ley; otro es el orden de consideraciones en que el comercio se agita, y en que se reflejan todas sus operaciones; es en el orden económico allí donde vé tranquilidad, paz y franquicias, allí el comercio prospera, allí el comercio, dilatando sus fuerzas y ampliando sus recursos llena todos los ámbitos y realiza las aspiraciones progresistas del país.

El comercio de Buenos Aires solo ha venido á la Legislatura, señor Presidente, á pedir la revocación de aquellos actos que le inferían una herida.

El comercio de Buenos Aires se presentó por primera vez en la Legislatura pidiendo la revocación de la ley de impuestos á los alcoholes y tabacos, y no ha vuelto sobre sus pasos: y no volverá jamás, porque el comercio vela siempre por aquello que le afecta.

Una vez que la Legislatura hubo sancionado esos impuestos desatendiendo el meeting que se presentó á sus puertas, no tuvo mas recurso que ir á solicitar del Poder Ejecutivo Provincial una medida que disminuyera los inconvenientes de la percepción de ese impuesto; que no había sido ni siquiera reglamentado por la Legislatura. No había, por consiguiente, ninguna contradicción entre el acto primero del comercio, viniendo á pedir que no se implantase como recurso para la Provincia de Buenos Aires, el impuesto á los alcoholes y tabacos, y el segundo acto que era hacer menos odiosa la percepción de estos impuestos, que habían sido creados ya por una disposición legal.

Después, Sr. Presidente, el comercio se ha manifestado cuando trató evitar la conflagración de que debía ser teatro la Provincia de Buenos Aires; quería evitar de todas maneras que se derramase sangre, quería evitar que se infringiese un perjuicio á sus intereses, por cuestión de nombres, por cuestión de candidaturas: que al fin unos y otros pretendían hacer la felicidad de la República Argentina.

El comercio de Buenos Aires, en número de 40 ó 50,000 personas de todos gremios y

condiciones sociales se presentaba ante la casa de Gobierno de la Nación, y requería del Dr. Avellaneda la promesa de la paz.

Volvió después al Congreso, y entregaba una petición con el mismo objeto. Mas tarde fué á golpear las puertas del Gobierno de la Provincia y no encontró sino al Sr. Ministro de Gobierno que le dijo: «Veremos lo que resulta de esto».

De manera que mientras el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso le abrían las puertas á ese comercio, porque consideraban que él era la vida de la República Argentina, el gobierno del Dr. Tejedor ni siquiera se dignó oírlo.

No se puede decir, pues, que el comercio no ha manifestado su opinion en la cuestion Capital.

Si nos fuera desfavorable, entonces la Cámara, todos los habitantes de la ciudad de Buenos Aires hubieran visto como ese comercio se movia, como se hacian meetings, como se presentaba en masa para protestar contra la Capital en Buenos Aires; pero como cree, conseguir la paz, la tranquilidad y la estabilidad en el órden económico, el comercio no se mueve. El comercio observa esta conducta pasiva, porque la solucion prevista está conforme con su opinion, con sus deseos, y porque en ella vé realizadas sus aspiraciones.

Sr. Beracoechea — Podríamos pasar á un cuarto intermedio.

(Apoyado.)

Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sus asientos pocos momentos después los S.S. D.D. continúa la sesion.

Sr. Luro — Decia, señor Presidente, que no se queria tener debidamente en cuenta la opinion del comercio; que se menospreciaba esta opinion á tal grado, y que se confundia de tal manera; afirmándose que para el comercio y para el comerciante era lo mismo vivir en un pais civilizado que en un pais de salvajes donde hubiera paz, donde pudiera el comerciante desarrollar sus especulaciones en toda la órbita de sus recursos.

¿Qué sería de la República Argentina, señor Presidente, si no existiera esta palanca poderosa que se llama comercio? ¿Cómo, ¿por medio de quién se haria provechosa toda la grandiosa produccion de nuestra campaña ganadera y mas tarde de nuestra campaña agrícola?

El comercio viene jugando, en el resorte de las funciones económicas, el principal papel, á tal punto que, dentro de muy pocos años, dentro de muy poco tiempo, vendrá á ser el primer elemento de la sociabilidad, por más que esto sorprenda á los que se dedican al estudio y ejercicio de las ciencias políticas.

No puede menospreciarse la opinion del comercio: él no combate; se defiende ante cualquier gobierno que infiera una herida á sus intereses.

Podia haberse dicho que no habia porqué tener en cuenta una opinion que no se habia manifestado de una manera paladina; pero he dicho, y vuelvo á repetir; que de la única manera, de la única forma, del único modo que se manifiesta la opinion del comercio, es por la resistencia pasiva á los ataques, nunca provocando conflictos.

Pero ahora voy á examinar algunos de los tópicos económicos presentados á la consideracion de la Cámara por el señor Diputado Beracoechea.

No seguiré á mi honorable colega en el desenvolvimiento de todas las teorías con que pretendió convencernos. Hago justicia á su talento de apreciacion como á su patriotismo, y aún cuando considere erróneas algunas de sus vistas, no me ocuparé de rebatirlos, porque el debate se vá prolongando demasiado y seria interminable si entráramos á discutir las teorías que se han desarrollado.

El señor Diputado Beracoechea nos ha pintado la situacion de la República [sic], la situacion del Municipio y la situacion de la Provincia.

No pienso, señor Presidente, que debia ocuparme de la situacion en que queda la República Argentina, y de la situacion en que queda el municipio una vez cedido el territorio que se nos pide. Esto lo habrán calculado, lo habrán tenido en cuenta los legisladores del Congreso que se han ocupado de dictar esta ley.

Seria inútil que pretendiera rectificar sus apreciaciones.

Voy solo á ocuparme de la parte que se refiere al presupuesto que, con colores bastante sombríos, nos ha presentado el señor Diputado Beracoechea, fundándose en datos que él dice haber recogido de las fuentes únicas que los poseen, en las oficinas públicas de recaudacion.

Debo creer que, ó bien los datos que poseer son inexactos, ó bien, lo son los que yo

he tomado en esas mismas frentes [*sic*: fuentes].

En cuestion de números no puede haber sino la exactitud, y yo no puedo comprender como, tomando los mismos números, podemos llegar á conclusiones completamente distintas.

El señor Diputado empezaba por decir que no nos dábamos cuenta de la importancia de la cesion que hacemos al Gobierno Nacional, con la cesion del territorio de la ciudad. Y nos decia: esto asciende á cuatro millares doscientos millones de pesos papel, y decia esto, señor Presidente, como si nosotros tratáramos de hacer una negociacion en cambio de una cantidad de moneda circulante ó de dinero que una potencia estranjera viniera á pagarnos por la cesion del municipio, olvidando la premisa que antes habia sentado que quedaba la ciudad para la República Argentina, ya fuera la Capital del pueblo porteño, ya fuera la Capital de la Nacion.

No hacemos una negociacion, señor Presidente, no puedo tomar en consideracion el valor del territorio de la Ciudad, porque esto no hace absolutamente al debate.

¿Qué importa, señor Presidente, que cedamos cuatro mil quinientos millones de pesos para obtener lo que para nosotros es mas que una esperanza, una realidad: la paz, la tranquilidad, la seguridad en nuestro territorio, la prosperidad dentro de nuestras fronteras, y, sobre todo, los inmensos horizontes que nos abre el crédito en el exterior? ¿Qué son, señor Presidente, cuatro mil quinientos millones de pesos cuando se trata de conquistar todas estas ventajas? No las tenemos adquiridas hoy; las tendremos mañana.

El señor Diputado vé en esto temores y yo veo realidades, señor Presidente.

Este argumento tendria razon de ser si no se tratara de la República Argentina, si no se tratara, en una palabra de nosotros mismos.

Decia, señor Presidente, que la Provincia de Buenos Aires no podria sufragar sus gastos, porque el presupuesto de ésta irá mucho más lejos que el alcance de sus recursos, y para esto, creyéndose ya á salvo de toda contestacion, entraba á vaticinarnos que tendríamos que apelar á nuevos impuestos ó á los empréstitos, los únicos dos medios de adquirir recursos.

Pero, si no los necesitamos ¿porqué hemos de emplear estos recursos, porqué he-

mos de emplear estos medios, el impuesto y el empréstito, si sabemos perfectamente que cuando nos hagan falta ahí estarán para ayudarnos?

Le voy á demostrar al señor Diputado y á la Cámara que los recursos ordinarios con que cuenta la Provincia, han de ser mas que suficientes para llenar las necesidades de nuestro presupuesto. Y como he dicho, que estos datos los he tomado en las mismas fuentes en que los habia bebido el Dr. Berracochea [*sic*], le pido que me siga en el exámen que voy á hacer en el mismo órden que él, los ha desarrollado, por que no quisiera incurrir en inexactitudes.

La Provincia de Buenos Aires tendrá que sufragar, una vez cedido el territorio de su Municipio, gastos por valor de sesenta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos diez pesos, distribuidos en la forma siguiente: — y es aqui donde yo deseo que el señor Diputado Berracochea rectifique mis apuntes.

Para pago de deuda interna proveniente del empréstito de 1870, ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos; por el empréstito popular, ocho millones setecientos noventa y dos mil; y por el empréstito, ó por esos bonos del Tesoro inconstitucionalmente emitidos, siete millones quinientos mil.

Sr. Berracochea — Y la deuda municipal que el año pasado se ha tenido que pagar seis millones.

Sr. Luro — Desde que cedemos el municipio no tendremos que hacerlo.

Sr. Berracochea — ¿Dónde está escrito?

Sr. Luro — Se lo mostraré mas tarde, tenga paciencia.

Continúa señor Presidente.

Senado, un millon setecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos; diputacion, tres millones trescientos veinte y un mil seiscientos. Y debo advertir que no altero absolutamente el personal que componen ambas cámaras; los tomo tal cual existen en el presupuesto del año 1879.

Crédito Público, ochenta y cuatro mil pesos. El señor Diputado elevaba esta partida á ciento sesenta mil, y yo creo que en esto hay un error; porque hace muy poco tiempo he tenido que formar las planillas de gastos de esa reparticion y no figuran mas que ochenta y cuatro mil pesos al año, que es la que indica la partida del presupuesto.

Sr. Beracoechea — Efectivamente, señor, es siete mil pesos mensuales el sueldo del secretario contador; pero el señor Diputado Luro que se dedica al estudio de esta cuestión debe conocer á fondo los antecedentes de esta institucion y debe saber que en el año anterior se pidió que el servicio del empréstito llamado popular, fuera hecho por la Oficina del Crédito Público, y para hacer este servicio se pidió un aumento de empleados.

Es verdad que no está sancionado por ley. El Gobierno propuso lo siguiente y la Legislatura lo acordó: que se creara una oficina adicional que estuviese en la Direccion de Rentas para servir este empréstito; de manera, que si la rebaja en la oficina de Crédito Público en que debe incluirse por un proyecto de este año, tendrá que agregarlo en las Oficinas de la Direccion de Rentas, aun cuando no fuera en el presupuesto.

Esta es la razon por que figura con ciento sesenta y ocho mil pesos, porque el secretario contador puramente no podría servir el empréstito popular.

Sr. Luro — Bien, señor. No he tenido mucho tiempo para dedicar un estudio preferente á aquella reparticion: pero, puedo asegurar á la Cámara, que este ha sido el resultado del pequeño estudio que he formado.

Los gastos que demanda aquella reparticion son sufragados por el Banco de la Provincia, y por consiguiente, son disminuidos del valor de las utilidades que ese establecimiento produce. El único gasto sufragado por el Erario Público, es el sueldo del Secretario Contador, que son siete mil pesos mensuales.

He hecho caso omiso de este empréstito popular ó de su servicio, porque habiéndose presentado un proyecto á la Legislatura para que ese servicio se hiciera por la Oficina del crédito Público, é indicándose la conveniencia de un empleado mas, habia creído que cuando ese proyecto se discutiera podría demostrarse que no era necesario ese empleado, sino que con los mismos que existen en el Crédito Público se puede hacer el servicio de ese empréstito; por consiguiente, no lo tomo en el cálculo de gastos.

Sr. Beracoechea — Tiene que tomarlo porque existe.

Sr. Luro — Lo tomo, señor, por cortar el diálogo.

Sr. Beracoechea — Si el señor Diputado no me hubiera autorizado no lo habria interrumpido.

Sr. Luro — Lo escucho con muchísimo gusto; todas las veces que quiera puede interrumpirme.

Sr. Beracoechea — Existe; lo único es que hay que anejarlo, como se dice por el proyecto, al Crédito Público. Esto se ha probado hasta la evidencia cuando se discutió el presupuesto el año pasado por la Comision de Presupuesto, como por el señor Ministro, que era indispensable de todo punto, porque aun cuando los empleados existentes en el Crédito Público pueden hacer este servicio, no tienen obligacion de hacerlo, porque el señor Diputado debe conocer el contrato que se celebró con el Banco de la Provincia, para que un tanto por ciento de esa deuda se destinara al pago de empleados puramente, para que se concretaran á todo lo que hace al servicio de esa misma ley; no tienen obligacion de hacer mas, todo lo que sean otros servicios debe pagarlos el presupuesto general.

Sr. Luro — Bueno, señor, estamos en ideas opuestas á este respecto.

Sr. Beracoechea — A no ser que se derogue la ley. Yo estoy con la ley; no son mis ideas, son los mandatos de la Legislatura que nos ha precedido.

Sr. Luro — Continúo.

El Poder Ejecutivo, setecientos treinta y ocho mil pesos.

Sr. Beracoechea — Le falta la oficina de contabilidad.

Sr. Luro — ¿La Oficina de Contabilidad de la Cámara? ¿Cuánto es?

Sr. Beracoechea — Son trescientos cincuenta mil pesos.

Sr. Luro — Y ochenta son cuatrocientos treinta.

Ministerio de Gobierno, cuatrocientos sesenta y dos mil pesos, y el señor Diputado nos decia que con trescientos noventa y siete mil pesos estaba sufragado ese gasto.

Sr. Beracoechea — Si me permite el señor Diputado...

Cuatrocientos y pico de mil pesos tiene en el presupuesto, pero por ciertas economías que presentó la Comision en el año anterior son trescientos noventa mil pesos. Yo decia, me coloqué en la situación mas favorable á los señores Diputados, vá á costar cuatrocientos y tantos mil pesos, pero quiero atribuirle solo trescientos y

tantos. Si quiere puede ponerle cuatrocientos y tantos.

Sr. Luro — Cuatrocientos sesenta y dos mil.

Archivo, ciento siete mil cuatrocientos pesos.

Estadística, ciento noventa y nueve mil doscientos.

Biblioteca, ciento treinta y nueve mil doscientos.

Museo, ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos.

Museo Antropológico, ochenta y cuatro mil pesos.

Consejo de Higiene, ciento cuarenta y siete mil seiscientos.

El señor Diputado lo suprime porque decía que en la nueva capital no tendríamos necesidad de este Consejo; pero yo lo quiero poner porque pienso de distinto modo.

Gastos de oficina. . . 521.800 por año

Impresiones . . . 420.000

El señor Diputado quería que nos conformáramos con la mitad; pero ya están compensados los cuatrocientos treinta mil pesos que me habia rectificado.

Sr. Beracoechea — No entiendo la objecion.

Sr. Luro — Yo digo: —

Gastos de oficina. . . 521.800

Impresiones . . . 420.000

Total . . . 941.800

El señor Diputado nos dijo que con la mitad podíamos subsistir.

Sr. Beracoechea — Lo que yo dije fué que creia que con las economias que se proponia hacer, se rebajaría la mitad. Yo creo que no puede subsistir la Provincia; pero como se van á lanzar en la senda de las economias, supongo que se rebajará la mitad.

Sr. Luro — Ya vé el señor Diputado si soy complaciente; segun mis cálculos, la Provincia debe gastar mucho mas de lo que le asigna el señor Diputado, y sin embargo yo afirmo que puede subsistir.

Ministerio de Hacienda .	522.000
Contaduría	480.760
Tesorería	177.600

El señor Diputado decía que esto lo podríamos reducir tambien á la mitad.

No acepto la reduccion y van así compensándose las diferencias.

Sr. Beracoechea — ¿Cuáles son?

Sr. Luro — ¡Que poca memoria tiene el señor Diputado!

Oficina de contabilidad 350,000 pesos.
Crédito Público 84,000 pesos.

.....

Prosigo.

Direccion de Rentas 2.266,800 pesos.

El señor Diputado suprime todavia

798,000 pesos.

Sr. Beracoechea — Y así mismo aparece

un déficit en el Presupuesto.

Sr. Luro — Allí veremos.

Oficina de patentes 127,200 que tambien

la reduce á la mitad.

Oficina de sellos 140.400 pesos.

Aquí suprime el señor Diputado un auxi-

liar, pero yo tomo las partidas del Presu-

puesto.

Gastos de la Oficina de Rentas 251,000 \$.

Aquí tambien suprime algo, de modo que

aceptándole todas sus reducciones alcan-

zaría á un cálculo tal que me sobrarian al-

gunos millones de pesos.

Sr. Beracoechea — Seria el milagro de los

panes.

Sr. Luro — Ya los verá multiplicarse.

Departamento de Ingenieros 915,600.

El señor Diputado suprime 415,000 pesos.

Contribucion Directa 145,900 pesos. Tam-

bien ésta entraba en el órden de las supre-

siones, y dejaba poco mas ó menos la mitad.

Eventuales 360,000 pesos.

Aquí tambien suprimia no sé si el todo

ó una gran parte.

Sr. Beracoechea — El todo.

Sr. Luro — Muy bien.

PODER JUDICIAL

Suprema Corte 1,417,200.

Tribunales de Apelacion de Campaña

1.864,800.

Juzgados de 1.^a Instancia en la Campaña,

puesto que los de la ciudad desaparecen,

hasta tanto que se constituyan los nuevos

1.724,400.

Juzgados de Mercados 98,400. Cuando los

establezcamos, señor Presidente, veremos

si es necesario uno ó dos como actualmente

existe.

Sr. Beracoechea — Yo los doy por supri-

midos.

Sr. Luro — Yo no.

Cárceles 888,800 pesos.

80 Juzgados de Paz en la Campaña, to-

mando en cuenta que 76 están establecidos y

cuatro mas que se pueden establecer 180,000

pesos al año.

Señor Alem — En eso hay un error.

Señor Beracoechea — Son dos millones y pico.

Señor Luro — Está equivocado el señor Diputado.

Sr. Beracoechea — Es posible pero me parece que no.

Señor Luro — Son 80 juzgados á 1,600 pesos cada uno 1,280,000.

Señor Beracoechea — Por doce meses que tiene el año, son dos millones de pesos.

Sr. Luro — Tiene razon..... La cantidad exacta es 1,920,000.

Leyes especiales 600,000 pesos.

Hospitales en la campaña 180,000 pesos.

Policía de campaña 9,320,000 pesos.

Educacion comun 9,000,000.

Jubilaciones actuales que pueden ser tanto de la campaña como de la ciudad, 3,000,000 — Total: 69,237,284.

Y tomo las apreciaciones del señor Diputado como rectificaciones á mis cálculos.

Vamos al cálculo de recursos.

Empiezo por establecer, señor Presidente, que desde que he incluido en el presupuesto de gastos la partida correspondiente á la educacion comun, debo prescindir de los recursos que actualmente le están designados, pues es posible que sean modificados en la nueva organizacion que debe darse á la Provincia.

En este concepto, tomo el producto total de la Contribucion Directa, cuyo dos por mil está afectado al pago de ese gasto, y tenemos: Contribucion Directa 18,093,412.

Debo hacer una observacion, señor Presidente, sobre este cálculo.

Tenemos desde que este cálculo de recursos se hizo, mil leguas de terreno escrituradas que no están incluidas en este cálculo de recursos: tenemos 1,800 leguas cedidas al Gobierno Nacional, es decir cedido su valor, pero conservando la Provincia, jurisdiccion sobre ellas y por consiguiente con derecho á esperar una renta: — así tambien nos quedan 800 á 1,000 leguas á realizar, y que se realizarán tan pronto como se despeje la atmósfera que circunda á estas negociaciones de tierras.

Sr. Beracoechea — ¿Esas mil leguas se han escriturado en el año de 1880?

Sr. Luro — Se han escriturado desde el año 1879 hasta el año 1880 segun los datos pasados por el Gefé de la oficina de tierras públicas.

Sr. Beracoechea — Pero no entran en este cálculo.

Sr. Luro — Yo estoy haciendo el cálculo de los recursos con que cuenta la Provincia.

Sr. Beracoechea — Voy á hacer uso de la benevolencia del Señor Diputado para hacerle una rectificacion, porque me parece que el Señor Diputado no se da cuenta de cómo se hacen estas operaciones y por eso está haciendo que entremos en estos detalles enojosos.

Lo que se ha escriturado, señor Presidente, ya está vendido, los compradores han firmado letras y esas letras han sido descontadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia en el Banco. Son pues recursos recibidos, recursos ya gastados, no son recursos que van á venir para despues.

Sr. Luro — El Señor Diputado no me ha comprendido.

Estoy hablando del cálculo de Contribucion Directa, y el señor Diputado se refiere al valor de las tierras que el Gobierno ha concedido.

Sr. Beracoechea — No son mil leguas: tendrán mas ó menos valor para la Contribucion Directa.

Sr. Luro — He tenido todavia la poca suerte de no ser comprendido. Estoy haciendo, señor Diputado el cálculo del recurso de Contribucion Directa y decia que se habia enagenado de 1879 á 1880, mil leguas de tierra pública que se ha escriturado. Estas mil leguas deben producir una renta de contribucion directa, renta que hoy no figura porque no están aquellas anotadas en los registros, por los cuales se guian las oficinas para el percibo de esta Contribucion. Decia mas; que la cesion de 1800 leguas hecha por el Gobierno de la Provincia al Gobierno de la Nacion, no importaba privar á aquel del derecho de cobrar contribucion directa, puesto que lo que él ha cedido, como antes he dicho, el valor y no la jurisdiccion de esas tierras. Son pues 1800 leguas, de cuyo valor ha de sacar la Provincia una renta de contribucion directa.

Despues, señor Presidente, si el señor Diputado se ha dado la pena de verificar como se percibe la Contribucion Directa de la Campaña, si tiene alguna idea del valor venal de la propiedad rural ha de concederme que esa propiedad es susceptible de producir mayor renta que la actual sin alterar el tanto por ciento de contribucion que hoy paga, y esa mayor renta producirá muchos millones, que hoy por descuido ó por negligencia, el erario no ha percibido.

Sr. Beracoechea — No hay valor venal.

Sr. Luro — ¿Qué hay entonces?

¿Cómo le llamaría el señor Diputado?

Sr. Beracoechea — No sé. Valor.

Sr. Luro — Retiro la palabra *venal* que tan mal ha sonado en los oídos del señor Diputado.....

No hagamos cuestion de palabras: parece que esto fuera una argucia ó una chicaná.

Sr. Beracoechea — Parece que la ha empleado mucho el señor Diputado, porque está usándolo con frecuencia y con poca habilidad.

Sr. Luro — Muchas gracias.

Decía que estos valores de las tierras que se han enagenado y que no se han incluido, deben producir 5,000,000 de pesos.

Patentes, tomo de la oficina del ramo este cálculo de recursos 4.802,587 ps. Papel sellado: tomo del mismo origen 5.060,258 pesos.

El Banco de la Provincia según su último balance tiene 700 y tantos millones de pesos descontados en letras y esta cantidad representa al 4 % al año 3,100,000 pesos que van al recurso del papel sellado.

La administración de justicia (que en este año debe de producir lo que ha producido hasta ahora) la calculo 5.000,000 de pesos.

Hay 40 partidos de campaña que actualmente dependen de la jurisdicción judicial de la ciudad de Buenos Aires, y que por el solo hecho de la cesión irán á anexarse á la jurisdicción de la Campaña. Esos 40 partidos, deben producir á mi juicio 3.000,000 de pesos de papel sellado.

Arrendamiento de escribanías 359,254 pesos, tomado de la Oficina respectiva, no incluyendo los 40 partidos que no hice figurar en ese cálculo y que pagan 100,000 pesos. Por arrendamiento de escribanías de la capital que se establezca 100,000 pesos, y mientras no se establezca, tenemos muchísimo mas en la ciudad.

Arrendamiento de canteras 22,000 pesos.

Peage de Puentes 300,000.

Derechos del Riachuelo 2.000,000.

Saladeros y graserías 1.600,000.

Sr. Beracoechea — Esta partida está afectada especialmente por la ley.

Sr. Luro — ¿A qué?

Sr. Beracoechea — A los Hospitales.

Sr. Luro — Pero como quedan en la capital no sé qué tenga que ver con eso la Provincia.

Sr. Beracoechea — La Constitución esta-

blece que mientras no se concluya la obra á que esté afectado un impuesto, no puede disponerse de él para otro objeto.

Ahora bien, como ese hospital aún no está concluido, este impuesto continúa afectado hasta que aquel se termine.

Sr. Presidente — Si el señor Diputado se refiere al hospital que está en la calle de Córdoba, le diré que está ya concluido.

Sr. Beracoechea — No me refiero á ese.

Sr. Luro — Entonces será municipal?

Sr. Beracoechea — Lo será despues, pero por ahora la Provincia tiene que edificarlo.

Sr. Luro — Ya está edificado y el Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto por el cual se dispone de ese recurso para otros fines.

Recurso de años anteriores, que con razon decia el señor Diputado que van disminuyendo, y que están calculados en mucho mas, calculemos 6,000,000.

Mitad de las utilidades del Ferro-carril del Oeste, 9,000,000.

Con esto tenemos 63,537,511.

Todavía hay mas 7,500,000 del Banco de la Provincia que, como recordó el señor Diputado, tambien pueden incluirse en el cálculo de recursos, y hago caso omiso del derecho de pregonería, interés de depósitos judiciales, utilidades del Banco de la Provincia, alquileres de propiedades fiscales y del recurso que se ha calculado siempre, de la tierra pública, todo lo cual, como el señor Diputado sabe, importa algunos millones.

Bien pues, tenemos un cálculo de recursos que excede de 72.000,000 para hacer frente á un presupuesto de 69.000,000; y esto sin haber hecho todas las economías que el señor Diputado aconsejaba á la Cámara que hiciera.

Estoy pues dentro de los límites de un verdadero presupuesto: el cálculo de recursos excede al presupuesto de gastos.

Despues de haber fastidiado tanto á la Cámara con estos números, voy á examinar aunque muy lijeraente la institución del Banco de la Provincia que el señor Diputado nos ha pintado como ha querido, y debo hacer una prevención: yo no creo que el Banco de la Provincia pueda llegar á la conversión de sus billetes sino con el tiempo, porque de la única manera que el Banco va capitalizando es con sus utilidades y naturalmente podrá un día liquidar el establecimiento y decir: tengo tal capital, pero sería un capital completamente ilusorio

puesto que, á parte de ese capital quedarían 200 ó 300.000.000 \$m/c en circulacion que los debería el Banco como la Provincia.

Decía el Sr. Diputado que el papel del Banco de la Provincia será desmonetizado. No dudé de todo el desarrollo de esta argumentacion, pero me sorprendió porque entendí que el Sr. Diputado al decir esto no se habia dado cuenta del alcance del proyecto que se estaba discutiendo ó de la ley con cuyo motivo se discutía este proyecto.

En la ley que nos ha venido del Congreso hay un artículo que pone á salvo ó evita, los peligros que el Sr. Diputado encontraba en la solucion de este asunto. Dice que los tribunales de la nacion no podrán aplicar nunca otra ley que el Código Civil, olvidándose que esta ley que nos ha venido del Congreso es tan ley y debe ser tan respetada y aplicada por los tribunales como la misma ley que constituye el Código Civil.

El artículo 3° de esa ley dice el Banco de la Provincia, é Hipotecario y el Monte de Piedad, permanecerán bajo la direccion y propiedad de la provincia, sin alteracion de los derechos que á esta corresponden.

¿Que significa esto: sin alteracion de los derechos que á esta corresponden? ¿Es quitarle al Banco de la Provincia los privilegios que actualmente tiene? ¿Es quitarle la aplicacion de una ley especial? ¿Podría quitársele nunca los privilegios que el pacto de 11 de Noviembre le acordó? ¿Podría desmonetizarse su moneda? ¿Podría ser absorbido por el Banco Nacional? ¿No podría ser mas bien la base de la institucion del banco de estado que establece la Constitucion?

Yo no creo que llegue este caso y si creo que con esta ley está perfectamente salvada la institucion del Banco de la Provincia, lo mismo que está salvado el Banco Hipotecario y el Monte de Piedad.

Los tribunales de la Nacion seguirán aplicando las leyes de la Nacion: primero la constitucion despues los códigos y las demás leyes.

¿Dónde está el peligro de que se desmonetice la moneda del Banco de la Provincia? ¿Porqué no puede gestionarse ante los tribunales que tienen forzosamente que aplicar la ley y porqué razon las necesidades de la campaña no podrán ser sufragadas con los recursos de la ciudad?

Yo no veo estos inconvenientes y me sorprende que el señor Diputado con el

conocimiento que tiene del derecho, haya incurrido en tal error de apreciacion.

Sr. Beracochea — Voy á hacerle una observacion. Ese artículo lo he leído, releído y meditado; dice: sin alterar los derechos de la provincia, es decir sin que el Banco deje de ser de la provincia, que no pase á ser de la Nacion, pero no se refiere á sus privilegios.

Sr. Luro — No sé entonces qué quiere decir derechos.

Sr. Beracochea — Los privilegios de la Provincia no son los derechos de la Provincia decia el Banco, asi como los privilegios que yo pueda tener como persona no benefician á mi propiedad.

Sr. Luro — ¿Pero qué importan los privilegios sino derechos?

Sr. Beracochea — Privilegios con relacion á la cosa no lo tiene en sí la Provincia. No se puede decir que hay privilegio si no hay concurrencia y la Provincia no está en concurrencia con otra.

El privilegio es elementalísimo en derecho.

Sr. Luro — Y si no lo fuese bien explicita esa declaracion apelaría el artículo 4° para esclarecer las dudas que tiene el señor Diputado.

¿Qué importaría esta prevencion del artículo 3° cuando el artículo 4° dice: conservando asi mismo la propiedad de los demás bienes que tuviese? Si se refiriese á la propiedad del establecimiento del Banco de la Provincia, no tendria necesidad de repetir esto.

El señor Diputado en el calor de sostener sus convicciones ante esta Cámara, ha olvidado la ley, porque no quiere hacerle la ofensa de que no la haya entendido de la manera que yo la entiendo.

He terminado el exámen de la cuestion y creo haber demostrado que los cálculos del señor Diputado Beracochea, y sus apreciaciones sobre las instituciones de crédito son inexactas.

Era el objeto que me proponia al pedir la palabra y por consiguiente, he terminado.

Sr. Alem — Antes de entrar directamente al objetivo que me propongo, desearía que la Comision de Negocios Constitucionales me contestase á una pregunta, — que ya la hizo el señor Diputado Beracochea, pero que, dada la situacion en que la formuló, no le fué oportunamente contestada. Quiero saber en qué consisten los arreglos á que el artículo 2° del proyecto que aconseja la

comision, se refiere. Quiero saber, tambien, si despues de sancionado este proyecto inmediatamente pasa la ciudad á poder del Gobierno Nacional, ó si es necesario esperar la conclusion de esos arreglos y la aprobacion de la Legislatura, para en seguida y segun la resolucion que diete, vaya ó nó vaya la ciudad á poder del Gobierno.

Hago estas preguntas, porque á nadie se le ocultará la importancia de un acto segun las condiciones en que ese acto se desenvuelve; á nadie se le ocultará que es cosa muy distinta pasar la ciudad inmediatamente á poder del Gobierno Nacional, no obstante aquellos arreglos, ó que este proyecto dependa en su sancion definitiva de una nueva resolucion de la Legislatura.

Porque es claro. Supongamos que los arreglos que haga el Poder Ejecutivo de la Provincia con el Ejecutivo de la Nacion, y que por este dictámen tienen que ser sometidos á la aprobacion de la Legislatura, no sean aprobados por esta ¿qué sucede entonces con esta ley? Entiendo que no podrá ejecutarse, y todo esto debemos esclarecerlo.

Yo pido al señor miembro informante que me diga sencillamente esto: en qué consisten esos arreglos; porque yo supongo que una comision y una Cámara no vá á autorizar á un Ejecutivo para que haga arreglos que ella misma no sabe en qué consisten, ni supongo, siquiera, que haga un dictámen, sin determinar desde luego su alcance. Por lo mismo quiero saber si una vez votado ese dictámen, y resultando afirmativa por él, pasa inmediatamente el municipio de la ciudad de Buenos Aires, á poder del Gobierno de la Nacion.

Antes de hacer la nueva esposicion que pienso hacer, y que, desdís luego, anuncio á la Camara será breve, deseo que la comision me ilustre sobre estos puntos y salve las dudas que tengo al respecto.

Sr. Centeno — A mi juicio señor Presidente.

Sr. Alem — Permítame. Yo no pido el juicio de un Diputado, pido el juicio de la comision para que la Cámara sepa cual es el dictámen que vota.

Sr. Centeno — Habia pedido la palabra.

Sr. Lársen del Castaño — Voy á hacer una pequeña observacion. Si es que el Dr. Alem quiere la opinion de la comision: mejor es que pase la Cámara á un cuarto intermedio para que uno responda á nombre de la comision.

Sr. Alem — Pensaba que la Comision estaba preparada para responder á lo que se le preguntara.

Sr. Lársen del Castaño — Yo lo podria hacer, pero como no se ha de contentar el señor Diputado con la respuesta que podria darle, bueno será que nos arreglemos en antelasas.

Sr. Alem — Quiero que la Cámara sepa lo que aconseja la Comision, nó el Diputado Lársen, Centeno ni Dillon; la Comision encargada oficialmente para dictaminar al respecto.

Sr. Centeno — Yo habia pensado contestar directamente.

Sr. Lársen del Castaño — No habia entendido.

Sr. Alem — En qué consisten los arreglos, y si la ciudad pasa, inmediatamente de sancionado este dictámen, á poder del Gobierno Nacional, no obstante quedar pendiente estos arreglos; ó si la entrega de la ciudad depende de la nueva resolucion que tomará la Legislatura sobre los arreglos propuestos á su aprobacion.

Sr. Lársen del Castaño — El miembro informante sabe cual es la opinion de la comision en este sentido.

Sr. Centeno — No iba á contestar eso; iba á dar mi opinion particular sobre la pertinencia de esta observacion, estando en la discusion en general. El artículo 2º es materia de disposicion particular, era lo que iba á decir, y me habria hecho un honor despues en contestar las preguntas del señor Diputado Alem.

En cuanto á la indicacion que hace el Sr. Diputado Lársen de que pasemos á cuarto intermedio, no tengo inconveniente en que asi se haga.

Sr. Alem — Ahora ¿en qué quedamos? ¿se responde ó no se responde ó se hace cuestion de pertinencia?

Sr. Centeno — El Sr. Diputado habia aceptado la indicacion del Sr. Lársen para que pasemos á cuarto intermedio y nos pongamos de acuerdo.

Sr. Alem — Es mejor, á ver si se entienden.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace.

Vueltos á sus asientos los Señores Diputados continúa la sesion.

Sr. Centeno — Pido la palabra.

La Comision de Negocios Constitucionales á que pertenezco, esto es, la mayoria de esta Comision que se halla aquí presente, es de opinion que no debe contestar inmediatamente la consulta del Sr. Diputado Alem, opinando como fundamento de esta resolucion, que esa observacion pertenece á la discusion en particular del proyecto sobre cesion del municipio de Buenos Aires para capital definitiva de la Nacion. Me ha autorizado para que trasmita á la Cámara su sentir á este respecto, porque cree que no debe alterar en nada las prácticas del Reglamento de la Cámara. Estamos discutiendo en general el proyecto, y esta consulta versa sobre la discusion en particular.

Por consiguiente, hallará oportuno contestar una vez que hayamos votado la cesion del municipio de la ciudad.

He dicho cuanto tenia que decir.

Sr. Alem — Continúo señor Presidente.

Lamento sinceramente la contestacion que dá la comision por el órgano del señor señor [sic] Diputado que acaba de hablar.

Yo creo que en una cuestion de esta importancia, no debieran absolutamente hacerse estos rodeos por así decirlo, que se hacen en aquellos litigios en donde no se busca la verdad, sino *enredar* al adversario. Parece que cuando se trata de la resolucion de un problema de esta naturaleza, nada absolutamente debe quedar oculto.

Decirles á los Diputados que se oponen: voten Vds. primero, y despues sabrán lo que votan, es algo que no se explica, señor Presidente, en una Asamblea, y menos se explica, cuando si bien se meditan las cosas, el proyecto en general talvez depende del artículo 2°.

¿Cómo hacer la cesion del municipio, sin determinar las condiciones en que ella se hace? ¿Cómo hacer la cesion del municipio sin saber el término y la situacion, por así decirlo, en que vá á quedar la misma ciudad entregada, y sobre la cual debemos siempre velar, señor Presidente? Y, sobre todo, sino queremos hacer una farsa, sino queremos hacer una burla, — como es la cesion del municipio, si ella se hace de tal manera que sea condicional y que venga á depender despues de una resolucion secundaria de la misma Cámara, que ahora engaña á los Poderes Nacionales y que yo la combato sinceramente?

Le parece á la Comision que es en la discusion particular donde se debe decir en qué consisten los arreglos, si la cesion se hace inmediatamente despues de aprobado el dictámen, ó si se procede así á la entrega, dependiendo la resolucion definitiva del proyecto, del nuevo pronunciamiento que la Cámara tiene que hacer?

Esta es la verdad de las cosas, y yo creo que sin hacer ofensa á los amigos que en esa comision tengo, puedo decir que no han meditado bien el punto, y por eso no pueden dar una contestacion definitiva.

Sr. Centeno — Si se le puede dar.

Sr. Alem — No me la pueden dar, porque no han de conocer de ninguna manera esos arreglos; y no los pueden conocer porque han dado una autorizacion amplia al P. E., violando el artículo 36 de la Constitucion, y no han de conocer ni han de saber en qué condiciones pasa la ciudad, por la sencilla razon de que la intencion de algunos es que inmediatamente pase al poder Nacional, y la intencion de otros es postergar con *chicanas* esta entrega.

Sr. Dillon — Si me permite...

Sr. Alem — He salvado á mis amigos personales, creo sinceramente en la opinion de algunos de ellos.

Sr. Dillon — Iba á decir que estoy en disidencia con lo que ha espuesto el Sr. miembro informante de la Comision, porque tengo la conviccion, como he dicho en anteluzas á mis compañeros, de no poder contestar satisfactoriamente á las preguntas de mi amigo el Sr. Diputado Alem, y creo que debemos llamar al Sr. Ministro para que lo haga. Yo no quiero hacer una entrega condicional de la ciudad de Buenos Aires á las autoridades nacionales. Si la entrega depende de los arreglos que vamos á aprobar ó desaprobar ¿á qué hacemos esta entrega?

Sr. Alem — A eso me referia. Yo soy sincero adversario tambien de las chicanas.

Quién sabe, señor Presidente, si en este artículo 2° nos [sic] se envuelven nuevas evoluciones de la política militante, y una Cámara, una asamblea que dice que es la representacion del pueblo de Buenos Aires, debe decir francamente: entregó ó no entregó la ciudad; pero no debe estar haciendo evoluciones de partido por candidaturas en perspectiva.

Del artículo 2° hace depender la solucion del proyecto en general, esta es la verdad,

y sinó se me dan esplicaciones sobre ese artículo no puedo determinarme el modo como he de votar el artículo 1°; porque si la entrega de la ciudad depende de la nueva aprobacion de la Legislatura á los arreglos que se encomiendan al Ejecutivo, resulta esto: que vamos á votar un dictámen que no hace resolucion definitiva, y que si lo aprobamos ahora, mañana, por un detalle, puede quedar destruido.

Háblese, pues, con sinceridad y no se nos venga á decir, haciéndose cuestioncitas de reglamento, y con chicanas de abogados de mala ley, que no se puede contestar en general; contéstese francamente: este es el pensamiento de la Comision este es el pensamiento que debe votar la Cámara, sepan los representantes de Buenos Aires de qué manera se pronuncian en esta cuestion histórica.

(Aplausos.)

Sr. Presidente — Intimo á la barra que guarde órden, porque si reincide en sus manifestaciones me veré en el caso de hacerla desalojar.

Sr. Alem — Pues yo, señor Presidente, si la Comision de Negocios Constitucionales se niega á dar esplicaciones sobre el artículo 2°, tengo derecho como Diputado de pedir las al Poder Ejecutivo ó á sus Ministros.

Tengo derecho como Diputado á pedirlos [sic: a] á los Ministros del Ejecutivo, que han conferenciado ya con el Gobierno Nacional, segun se asegura y que han tomado, tal vez indebidamente, parte en este debate.

Ya que la Comision se ha negado, pido que los representantes del Gobierno vengan á darme las esplicaciones que necesito.

Sr. Dillon — Soy del mismo parecer que el señor Diputado Alem: que debe venir el Ministro á dar las esplicaciones que se piden.

Sr. Centeno — Sr. Presidente: no ha sido absolutamente el ánimo de la Comision negarse á dar las esplicaciones; ha creído simplemente que debe darlas en el lugar que le corresponde; esto es, el momento que lo dispone el Reglamento.

Nosotros como Diputados tenemos que cumplir el Reglamento, que es la ley interna de las resoluciones de la Cámara.

Nosotros no negariamos en manera alguna si la Comision no hubiera ya dispuesto al respecto, esto es, dar las esplicaciones en el momento oportuno.

Si no fuera así, yo ya las hubiera dado,

porque lo que consulta el señor Diputado Alem no es nuevo, ya ha sido resuelto en la Cámara de Senadores de la Provincia.

Está explicado en el informe que presentó el señor Senador Ortiz de Rozas.

En manera alguna hay el ánimo por parte de la comision de negocios constitucionales de ocultar absolutamente nada.

Por eso creo que todo está perfectamente arreglado, que no hay miras encubiertas, que se trata de hacer una cesion sincera, de corazon; que lo único que se ha querido hacer en este caso, y ya voy estendiéndome, lo que no deberia hacer, que lo único que ha querido hacerse son arreglos pequeños de simples detalles que no se habian consignado en la ley nacional y que no podian en manera alguna prevenirse.

Y precisamente por esos arreglos de simple detalle, que en nada afectan la cesion del municipio, se estableció que no se aceptaria la ley nacional del congreso sino que se entraria en otros detalles que la ley nacional no habia previsto.

Pero esto casi no estoy habilitado á decirlo, no estoy habilitado tampoco á contestar inmediatamente á nombre de la Comision de Negocios Constitucionales que otra cosa ha resuelto.

Pero creo que es el ánimo sincero de la Cámara como de la Comision ceder el municipio de la ciudad á las autoridades de la Nacion sin embajes [sic: ambages], sin miras en el futuro, sin tratar en manera alguna de dificultar esta cesion que á juicio de la Comision de Negocios Constitucionales entraña la solucion del problema sobre el cual todos los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, se han estendido en consideraciones patrióticas y muy sensatas.

No, no creo, y hago esta salvedad en mi propio nombre, no creo que puedan referirse á mi las indicaciones del señor Diputado Alem, al decir que se viene aquí con mañas de abogados....

Sr. Alem — ...de mala ley.

Sr. Centeno — ...de mala ley; y si se refieren á mi las rechazo.

Lo único que he querido es decir que la Comision quiere seguir al pié de la letra el reglamento. Primero: votando en la discusion en general por la cesion del municipio, que es la gran cuestion y despues votar por el artículo que entraña arreglos accesorios, pues así considero los arreglos á que se refiere el artículo 2°.

Yo no me opongo á que se llame á los señores Ministros.

Mientras tanto estamos habilitados para votar el artículo 1º, que establece la cesion en general.

Sr. Alem — Con eso no he adelantado nada; ningún dato se me ha dado; quedamos en lo mismo.

Y bien, señor Presidente, yo supongo que no existe el artículo 2º, no lo conozco, me he olvidado de él, está solo el artículo 1º y pregunto ¿cómo se entrega la ciudad? ¿cuándo se entrega la ciudad? ¿Me pueden contestar esto?

Sr. Centeno — No se puede suponer lo imposible.

Sr. Alem — ¿Es imposible contestar en que condiciones se entrega?

¿Cómo se puede negar el derecho para que en general yo pregunte las condiciones en que se envuelve el pensamiento fundamental?

Se entrega la ciudad de Buenos Aires se hace territorio nacional, pasa á ser la capital definitiva bajo la accion directa del gobierno central y yo pregunto: ¿esta cesion es lisa, llana y simple, ó se hacen otras condiciones? ¿Tiene algun término? ¿Se produce con alguna otra modalidad? ¿Tiene algun compromiso el gobierno nacional?

Pero ¿cómo no se me vá á contestar esto?

Si, yo quiero saber si inmediatamente despues de aprobado este proyecto soy directamente dirigido por el Gobierno Nacional sin facultades para elegir mis propios mandatarios, ó si tengo todavia alguna esperanza para salvar mis derechos. Yo quiero saber todo eso.

Y prescindiendo del artículo 2º, porque con él contesto el artículo 1º, que lo acepto por único, yo sabré darme maña para descubrir lo que haya despues.

¿En que condiciones se entrega la ciudad? simple y llanamente: ¿Cuándo? ¿Inmediatamente que se apruebe este dictámen?

Sr. Centeno — Eso es lo mismo que preguntar cuando se vá á entregar sin saber si se entrega.

Sr. Alem — Es decir, señor Presidente, que la discusion ha tomado un carácter que yo no esperaba.

Yo quiero que definitivamente me diga la Comision si contesta ó nó á mis preguntas para en seguida insistir sobre la interpelacion ó el llamamiento á los señores Minis-

tros, que se han hecho parte en el debate y que han conferenciado con la Comision y que son perfectamente conocedores del alcance de este proyecto de ley.

De consiguiente, si la Comision no me contesta, pido que se llame á los Ministros; y eso no se me puede negar.

Sr. Dillon — Francamente, yo no sé si pueden contestar los miembros de la Comision; yo por mi parte debo decir que no puedo contestar al señor Diputado Alem, no sé cuándo, ni como se entregará la ciudad; y creo que los demás miembros se hallan en el mismo caso.

Sr. Lársen del Castaño — No, señor, yo no estoy en ese caso.

Sr. Centeno — Hago mocion, y es de órden, que la Cámara resuelva si en la discusion en general podemos responder. Es de reglamento.

Sr. Beracoechea — Cuando un Diputado pide la concurrencia del Ministerio á la Cámara no puede oponerse porque debe subordinarse al Reglamento.

Sr. Presidente — Se vá á votar la mocion...

Sr. Alem — La mia no se vota.

Es necesario que algun Diputado proponga que se modifique el artículo del Reglamento.

Sr. Lucero — Haria mocion, señor Presidente, para que se suspendiera la sesion hasta mañana, debiendo citar el señor Presidente á los señores Ministros del Poder Ejecutivo para que mañana contesten á las preguntas que el señor Diputado Alem hace y sobre las cuales los miembros de la Comision no creen que ha llegado el momento de contestar.

Sr. Centeno — Y si los miembros de la Comision no creen que ha llegado el momento de contestar ¿cómo lo vá á resolver el Ministerio?

Sr. Alem — Yo tengo que hacer otras preguntas al Ministerio.

Sr. Centeno — Pero ¿qué vá á decir?

Sr. Alem — Oh! si el señor Diputado quiere enseñarle al Ministerio lo que tiene que hacer y decir aquí...! ¡Es lo único que faltaba!

Sr. Centeno — He hecho una mocion, señor Presidente y deseo saber si mis honorables colegas la apoyan.

(Apoyado).

Sr. Presidente — Se vá á leer el artículo que se refiere á las interpelaciones.

Se lee el artículo 96.

Sr. Centeno — Pediría al señor Presidente que se sirva leer el artículo que se refiere al orden de la discusión.

Así se hace.

Sr. Alem — Debo prevenir que yo no quiero informe ninguno de la Comisión, porque ya veo que no tiene ninguno que darme.

Se lee el artículo 96 del Reglamento.

Sr. Alem — Ese es para las interpelaciones. Lea el penúltimo.

Se lee el artículo 109.

Sr. Centeno — La Comisión explicará eso, aun cuando no lo pida el señor Diputado en el momento oportuno, pues es materia de la discusión en particular.

Ahora estamos votando si se cede ó no. Despues diré si se cede inmediatamente, ó nó.

No creo que debemos alterar en nada el orden del Reglamento.

Sr. Alem — Es por afición al Reglamento (7)

Sr. Castro — La afición al Reglamento se ha mostrado por ellos no por nosotros.

Sr. Beracochea — He recibido impresiones de diversa índole en esta discusión, gratas mas veces ingratas en otras; y, debo declarar con franqueza que ninguna tan desagradable como la que me ha producido la contestación que acaba de dar la mayoría de la comisión de negocios constitucionales. Ella, por sí y ante sí, empieza por erijirse en juez de la oportunidad de los datos que necesitan los Diputados que van á votar en esta cuestion; pero es que cuando un Diputado viene á esta Cámara y quiere dar su voto conscientemente, necesita ilustrarse y para ilustrarse necesita todos los datos y antecedentes que han servido á la comisión para formular su dictamen.

Por otra parte la Comisión de Negocios Constitucionales ha consentido, no por benevolencia sino porque estaba en el deber de hacerlo, que nosotros encarámos esta cuestion bajo todas las faces, principalmente bajo la faz legal y de las conveniencias, ¡porque entonces nos dice que corresponde á la discusión en particular la observación que le hice de que las Obras del Riachuelo van á ser entregadas al Gobierno Nacional? Se me dijo que por el arreglo que se acababa de celebrar entre el Gobierno de la Provincia y de la Nación, estas Obras quedarían en la Provincia.

¿Porqué se nos hace un argumento con esto y no se nos presentan los datos que tienen sobre esos arreglos, para que podamos luchar con iguales armas, y se ocultan esos arreglos como considerándonos como los Hugonotes de la situación, para que cuando hagamos un argumento que no corresponde á sus propósitos, decimos no, están ustedes equivocados, por que en los arreglos que se han hecho, están establecidas tales y cuales cosas? ¿Porqué no vienen á la Cámara, señor Presidente, á decir francamente como decimos nosotros todo lo que pensamos, estos son los arreglos que se han celebrado?

Los señores diputados han sostenido tambien que con arreglo al artículo tercero de la constitucion nacional, solo el P. E. de la Provincia podia intervenir en estos negocios.

Sin embargo han permitido al P. E. tomar indebido [*sic*: a] é inconstitucionalmente, una parte activa en esta discusión.

Mas señor Presidente: por un artículo de este proyecto se dá una ingerencia tan eficiente en esta evolucion que vá á hacerse al P. E., que es necesario que los diputados, á quienes se nos pide el voto por este proyecto, consultemos la opinion del P. E. á quien se le va á dar facultades tan latas.

De otra suerte señor Presidente, seria pretender que votáramos como representantes del pueblo no como legisladores, sino como máquinas.

Yo declaro que no he venido á este recinto ni he venido nunca dispuesto á votar como máquina. Es por eso que quiero conocer cuales son las razones inductivas del proyecto que se presenta.

Por eso creo muy atinada la indicación del Sr. Diputado para que concurra el señor Ministro, porque siendo esta una cuestion tan trascendental porque es necesario que sepamos lo que vamos á votar. Sobre todo, es necesario que scamos leales y francos, que no hagamos degenerar esta importante cuestion, que conoczamos todos los detalles y todos los propósitos que tiene esta ley porque estamos tratando de los mas grandes intereses del pais que no podemos comprometer impunemente [*sic*: m].

Esta cuestion es de tal naturaleza, que un voto afirmativo puede comprometer el porvenir del país, como puede comprometernos un voto negativo que puede darse por no conocer los propósitos de esta ley.

No se puede jugar con los intereses del país señor Presidente, y yo creo que cuando se trata de explicar las razones de una ley como esta, los conocimientos que se pidan, nunca estarán fuera de tiempo.

Por el contrario, yo creo que la Comisión de negocios constitucionales que ha presentado este proyecto, no ha debido esperar á que se le pidieran esos datos sino que ha debido presentarlos á la Cámara. Es por esto que he de votar en favor de la indicación que ha hecho el señor Diputado.

Sr. Luro — Yo no estoy versado en las prácticas de esta Cámara; pero entendía que cuando se hacia una moción de orden, esta moción se votaba inmediatamente.

Sr. Beracocha — No he oído á ningún señor Diputado hacer objeciones en contra de la indicación que hice, y lamentaba que los miembros que componen la Comisión de Negocios Constitucionales, hicieran degenerar con su poca franqueza el carácter de esta discusión.

Sr. Larrea — Yo estoy dispuesto á decir con franqueza el alcance que á mi juicio tiene esta ley.

Sr. Luro — Por mi parte debo declarar que si los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, con su poca franqueza hicieran degenerar este debate que se mantenía en una altura de ideas que causaba la admiración y el agrado de todos, y no responden categórica y paladinamente á las preguntas que el señor Diputado Alem ha hecho con razón y con justicia, yo me voy á ver obligado á votar en contra, porque si están habilitados, como lo creo para hacerlo y no lo hacen, proceden con poca franqueza, pues á mi juicio, no tienen razón para decir que no es la oportunidad, porque la verdad debe decirse en todos los momentos.

Sr. Centeno — Para que es el reglamento señor Diputado!

Sr. Luro — He dicho que no conocía las prácticas de esta Cámara; pero entiendo que cuando un señor Diputado hace una pregunta con el ánimo de ilustrarse, es deber del que sabe, ilustrar á los demás.

Sr. Centeno — En la ocasión oportuna.

Sr. Luro — Yo entiendo que siempre, es oportuno y si no se dan las explicaciones pedidas, he de votar en contra.

(Aplausos en la barra.)

Yo no tengo compromiso de ningún género; he venido aquí á votar con convicción por lo que creo que hará el bien de la patria, y

si me equivoco votando como creo que debo votar, la patria me juzgará.

Pero, señor Presidente [*sic*: n], cuando se hacen preguntas que tienen por objeto precisamente saber cual es el alcance que tiene este proyecto, es menester proceder con altura diciendo con franqueza cuales son las consecuencias que trae consigo la sanción de esta ley. Por consiguiente, si los señores miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales no pueden contestar de una manera clara y franca, deben venir los Ministros del P. E. que han tomado parte en este debate á contestar.

Como se ha hecho una moción en este sentido, si los señores miembros de la Comisión insisten en no dar las explicaciones pedidas, yo insisto en que se vote mi moción para que vengan los señores Ministros del P. E. á responder á las preguntas hechas por el señor Diputado Alem.

Sr. Centeno — La Comisión no se niega á responder.

Sr. Luro — Entonces yo propongo que lo haga en este momento, porque lo mismo es hacerlo ahora que despues.

Sr. Centeno — Es que la Comisión de Negocios Constitucionales ha resuelto eso.

Sr. Luro — Si los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales han resuelto no dar las explicaciones que el señor Diputado Alem ha pedido, y como tanto yo como el señor Diputado Alem necesitamos la absolución de esas preguntas, yo hago moción para que los Ministros del P. E. vengan á darla á la Cámara.

Sr. Centeno — No pueden dárlos tampoco los ministros.

Sr. Luro — Yo no sé lo que pueden hacer los ministros.

Sr. Centeno — Los ministros no pueden contestar esas preguntas, menos que nosotros.

Sr. Luro — Yo pido que se vote la moción que he hecho es decir que se suspenda la sesión hasta mañana y se cite á los Sres. ministros á fin de que vengan á contestar las preguntas que se han hecho.

(Apoyado.)

Sr. Presidente — Estando la moción suficientemente apoyada, se vá á votar si se suspende la sesión hasta mañana con el objeto de que concurra el ministerio á contestar á las preguntas.

Sr. Rivera — La moción de orden es una moción de desorden, porque tenemos que

empezar por levantar la sesion que la hemos declarado permanente por una resolucion de la Cámara.

Sr. Luro — Es una mera suspension por algunas horas.

Sr. Dillon — Como miembro de la Comision, no tengo dificultad ninguna para esperar á que venga el ministerio que ereo debe venir.

Yo no contesto por que no sé.

Sr. Centeno — El señor Diputado Dillon no ha asistido á los debates del Senado en los cuales se han dado esplicaciones á ese respecto.

Sr. Alem — Ahora resulta que debemos atenernos á las esplicaciones dadas en el Senado!

Sr. Centeno — Son las mas auténticas.

Sr. Alem — ¿Entonces la comision de negocios constitucionales me contesta con lo que dijo el Senador Hueyo en el Senado?

Sr. Lársen — Yo no habia pensado que se le daría toda la trascendencia que se le ha dado á las preguntas del señor Diputado Alem.

Sr. Presidente — Como se ha hecho mocion por el señor Diputado Luro para que se suspenda la sesion á fin de que se llame á los señores Ministros para que den las esplicaciones pedidas y esta mocion necesita ser aprobada por la Cámara, se vá á votar.

Se vota, y es aprobada.

Sr. Luro — Si el señor Presidente cree que los señores Ministros pueden venir esta noche, yo estoy dispuesto á esperarlos y al afecto, podriamos pasar á un cuarto intermedio.

Sr. Presidente — Se mandará llamar á los señores Ministros.

Sr. Carboni — Eso tiene que resolverlo la Cámara.

Sr. Riera — Acaba de resolver que se llame á los Ministros.

Varios señores Diputados — Pasemos á cuarto intermedio.

Sr. Riera — Pido que se lea el artículo del Reglamento relativo al llamamiento de los señores Ministros.

Se leyó:

Como se vé tenemos que suspender la sesion y hacer llamar á los señores Ministros mañana, comunicándoles el objeto de la tacion.

Sr. Riera — No puede levantarse la sesion porque estamos en sesion permanente.

Sr. Presidente — Puede suspenderse hasta mañana las 11 de la mañana.

Sr. Lársen — ¿Porqué no se pone de acuerdo la Comision?

Sr. Alem — Yo hago mocion para que se levante la sesion.

Sr. Lársen — Yo hago mocion para que pasemos á un cuarto intermedio á fin de que se ponga de acuerdo la Comision y conteste á las preguntas hechas.

Sr. Luro — Parece que algunos de los miembros de la Comision modifican su modo de pensar. Si es así no habria necesidad de que vinieran los ministros.

Sr. Lársen — Es claro!

Sr. Luro — Entónces retiro la indicacion que hice ántes para que pasemos á un cuarto intermedio á fin de que la comision se ponga de acuerdo.

Sr. Alem — Esto es presiso aclararlo.

¿Van ó no van á dar los Srs. miembros de la comision las esplicaciones pedidas?

Sr. Lársen — Vamos á reunirnos los miembros de la comision á ver si hay mayoría para que se den las esplicaciones. Ya se ha dicho que la comision no se negaba á darlas; pero que no era la oportunidad. Ahora, como se hace degenerar el debate que hasta ahora se habia mantenido en la altura que corresponde á la importancia de esta cuestion, soy de opinion que se den las esplicaciones que ha pedido el Sr. Diputado y continuemos la sesion.

Sr. Luro — Perfectamente.

(Aplausos en la barra.)

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos pocos momentos despues lo señores Diputados, continúa la sesion.

Sr. Centeno — Pido la palabra.

Desearia que antes de dar la esplicacion y tomar en cuenta las preguntas que ha hecho el señor Diputado Alem, se sirviera el repetirlas por si alguna he olvidado para no tener que molestarlo en lo sucesivo.

Sr. Alem — Son muy sencillas, y extraño que no las recuerden despues del debate que ha tenido lugar. ¿En qué condiciones pasa la ciudad á poder del Gobierno Nacional? ¿Cuándo pasa? ¿Inmediatamente despues de sancionando el dictámen de la comision, ó es necesario esperar la celebracion de los arreglos á que el dictámen se refiere, y la aprobacion de la Legislatura respecto á dichos arreglos?

Sr. Centeno — Entónces las preguntas del Diputado Alem son dos. Empezaré por la segunda que es la que corresponde contestar por una órden natural. La segunda se refiere á la época en que debe empezar á ejercerse la jurisdiccion del Gobierno Nacional sobre el Municipio del país. Sobre esta debo contestar terminantemente.....

Sr. Alem — Todas estas cosas es preciso distinguirlas. Una cosa es ejercer jurisdiccion y otra cosa es que la Ciudad pase á ser territorio nacional y capital permanente y definitiva de la República.

El alcance de esta ley no es otro sino hacer capital de la República la ciudad de Buenos Aires, hacerla territorio nacional y entregarla toda absolutamente á la legislacion esclusiva del poder central.

¿Cuándo vá á suceder esto?

Sr. Centeno — Acepto en toda la explicacion y la distincion.

Inmediatamente que el Poder Ejecutivo de la Provincia ponga el «Cómplase» á la ley de las Cámaras legislativas de la Provincia.

Es uno de los objetos: es una de las preguntas que queda contestada ya.

La primera pregunta, que yo la he colocado en segundo término, versa sobre lo siguiente: ¿en qué condiciones, sobre que bases vá á pasar la ciudad á poder del gobierno de la nacion?

Sr. Alem — Si señor.

Sr. Centeno — La ciudad señor Presidente, vá á pasar al poder del gobierno de la nacion sobre la base de las declaraciones del Congreso de la Nacion, formada en la ley de fecha 21 de Noviembre de 1880.....

Sr. Alem — Está impresa, la conozco.

Sr. Centeno — ...que contiene nueve artículos.

Hay varias frases en el artículo segundo del dictámen de la comision del Senado de la Provincia que actualmente está en discusion en esta Cámara, que dice lo siguiente: Queda facultado el P. E. para celebrar con el Gobierno Nacional los arreglos necesarios al cumplimiento de esta ley, debiendo someterlos á la aprobacion de la Legislatura.

Son:

Los arreglos á que se refiere esta ley, ya lo he dicho, son sobre la base de las declaraciones de la ley del Congreso, en primer lugar. Pero, como decia el miembro informante de la Comision de Negocios Consti-

tucionales del Senado, el señor Ortiz de Rozas, esta ley se prestaba á interpretaciones oscuras ó deficientes en uno de sus artículos.

En primer término, en aquel en que habla de la deuda externa de la Provincia que la Nacion toma sobre si.

Ese artículo, que es del quinto, dice: La Nacion tomará sobre si la deuda exterior de la Provincia de Buenos Aires previo los arreglos necesarios, se creyó oscura esta ley y se pidió cuenta al Poder Ejecutivo de la Provincia. ¿Cómo es esto se dijo? Entiéndase Vd. con el Gobierno de la Nacion á este respecto. ¿Qué significa esto de prévios arreglos, con relacion al servicio de la deuda externa que la Nacion toma sobre si?

El Poder Ejecutivo de la Provincia se entendió con el Poder Ejecutivo de la Nacion, con el Ministro del Ramo, y quedó explicado este punto, estableciéndose que los prévios arreglos eran sencillísimos: se refieren exclusivamente á aquellos que surjan de la subrogacion de la deuda, esto es, cuando la deuda pase de uno á otro deudor.

Era el único alcance, la única significacion que tenian estas palabras contenidas en el Art. 5º que he citado. Esto en primer lugar. En segundo lugar, se pensó en el Senado de la Provincia que la ley no podia haber previsto muchos casos de detalles y que entónces no era prudente que la Cámara iniciadora trascribiera en su resolucion todos los artículos de la ley del Congreso, con mas aquellos casos que pudieran ocurrirsele, por que aún así todavia podia pecar de deficiente. Entónces se dijo: adoptemos en globo esta resolucion y establezcamos que en los arreglos que se establecen por el Art. 2º de esta ley, entran todas aquellas declaraciones contenidas en la ley de 21 de Noviembre del Congreso Nacional, con mas todas aquellas circunstancias de detalle que puedan surgir del exámen minucioso de las cosas. De manera que al P. E. de la Provincia se le dice: arregle Ud. sobre estas bases que establece la ley del Congreso, y además arregle Ud. otras circunstancias de detalles y tráigales Ud. aquí, una vez realizados, ó practicados para someterlos á nuestro exámen y sancion.

No estoy habilitado para decir una palabra más, explicando este artículo 2º y en contestacion á las preguntas formuladas por el señor Diputado Alem.

Sr. Alem — Creo que está habilitado para contestarme algo más.

¿Los arreglos que haga el P. E. provincial serán sometidos á la Legislatura para que esta los apruebe?

¿Cuál es la mente de la Comision? ¿No hay entrega del Municipio mientras la Legislatura no se pronuncie nuevamente?

Me parece que no puede negarse á constatar.

Supongamos que celebrados esos arreglos la Legislatura los rechaza.

¿Cuál es el alcance de este proyecto?

No hay Capital entonces?

Sr. Riera — Habrá capital.....

Sr. Alem — No dirijo mi pregunta al señor Diputado.

Sr. Centeno — Sobre este punto la Comision cambió ideas tambien en la reunion que acaba de tener. En ella se dijo y se ha pensado que esta no es una ley condicional.

La Cámara dicta esta ley, el P. E. pone el cúmplase y la jurisdiccion de la Nacion empieza inmediatamente sobre el municipio.

Sr. Alem — ¿Entonces para qué vienen los arreglos?

Sr. Centeno — Es muy oportuna la indicacion del señor Diputado, en cuanto prevé que puede haber un rechazo, cosa que, á juicio de la Comision, no es posible, porque lo que debe arreglarse sobre la base de estos ocho artículos de la Ley Nacional que engloban todo aquello de mas importancia que atañe al municipio de la ciudad, son circunstancias de méro detalle que en manera alguna pueden ocasionar una sancion negatoria por parte de la Legislatura de la Provincia.

Sin embargo, sobre esto he consultado á mis honorables colegas de comision, y no sé si estaban conforme, con la esplicacion que voy á dar, surgida del cambio de ideas que hemos tenido predominando la opinion de mi colega el señor Diputado Lársen.

Ocurrió Sr. Presidente que algunos detalles y téngase presente que no es de lo fundamental, sino de los detalles, no merezca la aprobacion de la Cámara, pero esto de ninguna manera destruirá la ley, solamente servirá para ocasionar una gestion por parte de la provincia, para que se cumpliera en ese punto.

Sr. Lársen de Castaño — Si me permite diré dos palabras.

Estos arreglos no tienen ningun alcance político: el alcance político lo tiene la ley misma.

La Provincia siempre tendrá como persona jurídica el derecho de gestionar sus in-

tereses ante los Tribunales y esta ley no puede tener efecto retroactivo, tanto si la Legislatura aprueba como no, los arreglos que se hagan entre los Poderes Ejecutivos de la Nacion y de la Provincia. Los arreglos versan sobre cuestiones de detalle.

Creo que despues de votarse esta ley no se puede poner nuevamente á discusion; eso seria absurdo.

Sr. Centeno — Me alegro que haya aclarado este punto.

La esplicacion en detalle que acabo de dar, está de acuerdo con lo que yo pensaba decir y con lo que se dijo en la Comision.

Las esplicaciones respecto á esta última parte pueden suscitar dudas al señor Diputado que hizo las preguntas; pero la Comision ha contestado á las principales, esto es: primera, cuándo se entrega la ciudad; segunda, en qué condiciones se entrega á la Nacion.

Satisfechas estas dos preguntas, la tercera la he explicado en el sentido que la Comision creia.

Es todo lo que tengo que decir.

Sr. Alem — Siento tener que molestar á la Cámara.

Yo quiero que se me conteste si ó no simplemente, no necesito tantos rodeos y divagaciones. Vienen los arreglos á la Cámara, porque está determinado por esta ley que vengan á su aprobacion; y una ley en esos términos no queda definitivamente sancionada hasta que las condiciones en ella establecidas no sean aprobadas por la Legislatura.

Pregunto ahora esto: Si los arreglos del P. E., son rechazados por la Legislatura ¿qué se hace? O es que está obligada á aprobarlos? Supongo que no pretenderá semejante cosa, á no ser que algun señor Diputado sostenga la nueva doctrina de que la Legislatura está obligada á aprobar lo que se le mande por el P. Ejecutivo.

No creo que se le haga un insulto tan grande como este á la asamblea.

Mi opinion es que si la Legislatura tiene el derecho de aprobar los arreglos que se hagan, tambien tiene el de rechazarlos, porque sinó haríamos un *gran papelón*, que, francamente, no me atrevo á desempeñar.

Si tiene la facultad de rechazarlos, y los rechaza, ¿esta será ley y se ejecutará?

Dígame si ó no.

Sr. Lársen del Castaño — He dicho al señor Diputado Alem que los arreglos de que

entiendo que se trata, son arreglos sobre bienes de la Provincia, y yo pienso que, por que se rechace un arreglo, no por eso queda derogada la ley.

Sr. Alem — Yo creo que esa facultad de la Legislatura es ilusoria; pues si rechazamos los arreglos queda, no obstante la ciudad entregada, como vamos á pleitear con el Gobierno Nacional para que cumpla.... no sé qué cosa, puesto que se le ha entregado la ciudad aceptando lisa y llanamente la Ley del Congreso? Esto es en definitivo lo que resulta.

Por consiguiente yo creo que es mejor no poner ese artículo 2° borrarlo del proyecto.

Sr. Lársen del Castaño — Propóngalo el señor Diputado.

Sr. Alem — Me guardaré bien de proponer nada en esta discusión.

Sr. Luro — Voy á hacer una pregunta á la Comision.

¿Entiende la Comision, como yo he explicado á la Cámara hace un rato, lo referente á los derechos del Banco de la Provincia, que importa conceder á este Banco todos los privilegios que por leyes especiales, y por el pacto del 11 de Noviembre del 1856 se le reservaron al anexarse á la Nacion?

Sr. Lársen del Castaño — Así lo entendemos, y así está establecido en la ley del Congreso.

Sr. Alem — Como el Congreso es el que ha dictado la ley, él sabrá lo que ha hecho, pero no nosotros.

Sr. Lársen del Castaño — Pero como la ley es auténtica.

Sr. Alem — El Congreso sabe lo que ha querido con esta ley, y no el señor Diputado ni yo.

Sr. Luro — Quiere decir que los miembros de la Comision y la Cámara entienden que una de las condiciones bajo las cuales se somete la cesion del Municipio, es reservándose el Banco de la Provincia todos los privilegios y todos los derechos que por ley del pacto de 11 de Noviembre le estaban reservados?

Sr. Centeno — Sí, señor, todo es hipotético.

Sr. Luro — Yo deseara saber eso, y por mi parte me doy por satisfecho.

Sr. Alem — Falta saber tambien otra cosa.

La Comision de Negocios Constitucionales y la mayoría de la Cámara entendiendo que ese artículo quiere decir que se reservan

todos los derechos que por su legislatura tiene la Provincia sobre el Banco.

Eso lo entienden así, pero es que puede resultar otro [sic: a] cosa: que el Congreso, que dictó la ley diga despues que él entiende de otro modo por ejemplo: que solamente tiene derecho de conservar ese establecimiento bancario en las condiciones ordinarias de un establecimiento de crédito; pero, en cuanto á la legislacion, véase lo que dice el artículo constitucional: «El Congreso ejerce jurisdiccion esclusiva sobre todo lo que está en el territorio de la Capital;» — y el P. E. que está obligado á cumplir la ley del Congreso y la Constitucion nos dirá, sencillamente:

«Señores Diputados, ustedes han entendido muy mal; y una vez que sean dueños de la cosa con arreglo á la ley, y apliquen la Constitucion.....»

Sr. Lársen del Castaño — Salvo los pactos que haga con la aprobacion del Congreso.

Sr. Alem — Si los pactos se respetan, esta ley llevará muy mal camino.

Sr. Lársen del Castaño — A todos les consta que la Provincia vá á ceder su Banco creyendo que la Legislacion existente debe regir aun cuando tenga el municipio federalizado.

Sr. Alem — Las leyes no producen sus efectos por las opiniones que dan dos, cuatro ó seis diputados; las leyes son leyes en la forma que determina la Carta orgánica.

Esto significa simplemente: se menciona la ciudad previos los arreglos, que se mencionan sobre las casas, deuda esterna, etc.

En cuanto á la ley del Congreso que se ha aprobado en los términos en que está nosotros no podemos decirle despues: que la entendemos de este modo ó del otro.

Es el Congreso el que la ha dictado, es el P. E. Nacional el que la vá á explicar á la ciudad cedida; y será en vano que digamos: el Banco tiene estos privilegios, ó el Banco está sobre esta Legislacion; y es en vano tambien que andemos despues, haciendo pleitos, ni autorizando fiscales especiales, porque lo que probablemente sucederá es que nos quedemos burlados. Por fin sepárenos esto, pues no se me oculta lo que vá á suceder: tanto el Banco de la Provincia como la ciudad federalizada van á la tumba de distinto modo.

Sr. Lársen [sic: e] del Castaño — En la Constitucion Nacional está el artículo que habla de los pactos de la Provincia hechos, y entre ellos está este:

Sr. Alem — La misma Constitución dice que el Congreso ejerce jurisdicción exclusiva sobre el territorio de la Capital.

Sr. Lársen del Castaño — Si surge algún conflicto, para eso están los Tribunales.

Sr. Alem — Sin fatigar mucho la atención de mis colegas voy á ocuparme de las pocas observaciones que se han dirigido á mi anterior discurso, ampliando y explicando, al mismo tiempo, algunas de las consideraciones que no se han entendido bien.

Apreciando en lo que debo las benévolas manifestaciones que me ha hecho el señor Diputado Hernandez con motivo de ese discurso, y tributándole por mi parte el elogio que merece su bella allocucion; rechazando, como debo tambien, la incivildad de aquellas espresiones que desgraciadamente se han oido en la Cámara, no dignas, por cierto, de esta Asamblea, sinó de los corrillos que hacen en las bocas-calles los mozos de cordel....

Sr. Castro — Menos dignas son las causas que las producen.

Sr. Alem — Lo que es verdaderamente indigno é inmoral son esos compromisos sin conciencia que han vedido á.....

Voy directamente al objetivo que me ha impulsado á tomar la palabra por segunda vez. — Pero debo desde luego lamentar señor Presidente, que en un debate que habia ascendido á las regiones serenas en que se presentó en los primeros momentos, hayan venido á proyectarse algunas sombras: la primera, aquella á que acabo de hacer referencia, la segunda, esa escena que tuvo lugar hace un momento, provocada para divertir á los asistentes de la barra, á costa de la serenidad de este debate, acaso en menzuga de la dignidad de la Cámara.

Yo voy, sin embargo, á seguir esta discusion en el mismo tono en que la comencé.

No he de contestar absolutamente á ninguna interrupcion que tienda á producir un incidente enojoso en este recinto.

No he de tener mucho trabajo tampoco al examinar las observaciones que á mi esposicion se han dirigido; — en primer lugar, porque ya en gran parte me lo ha evitado mi ilustrado colega el doctor Berazcochea, y además, porque si bien recordamos todo lo que se ha dicho desde el principio de esta evolucion y desde las regiones oficiales en que se desenvolvió, se notará que es una misma palabra que viene pasando entre sus partidarios; esto es, una misma série de

ideas y de argumentos, que con diversas variantes aparecen en los diversos acuerdos deliberantes en que se ha tratado esta cuestion.

Asi pues, casi todo mi trabajo va á consistir en desnudar, por decirlo así y si se me permite esta figura un poco violenta, en despojar de sus nuevos atavios á esos que pretenden presentarse como nuevos huéspedes en este debate.

Quedarán en trasparencia, serán conocidos los antiguos habitantes de la casa, que andan recorriendo el camino desde el Senado Nacional hasta la Cámara de Diputados de la Provincia.

Hay en los prolegómenos de mi discurso anterior dos consideraciones, que si bien en el primer momento parecen de segundo orden, no dejan de tener fuerza para la resolucion de esta cuestion. Y así lo han comprendido los señores sostenedores del dictámen de la Comision, puesto que en ellas se han detenido no muy breves momentos.

Y tenían que hacerlo así, porque antes que todo, como lo he dicho y lo repito, para conocer el alcance, las consecuencias y los efectos de una ley, es necesario estudiar sus propósitos y sus móviles determinantes.

Yo dije desde el primer momento; esta ley que se dicta en circunstancias anormales, no puede invocar la opinion pública en su favor.

Y lo decia, señor Presidente, por que ningún Poder Público en un régimen democrático como el nuestro, puede prescindir de esa opinion que, aunque no tenga un resorte ó un organismo legal como imponerse en él, siempre debe inspirar respeto, de cualquier manera que ella se pronuncie y se haga sentir.

¿Con qué se contesta á esta importante observacion?

Vuelven á la escena esos ya célebres pliegos de firmas, y la adhesion de algunos «Diarios». Pues yo cuento tambien con los otros Diarios que combaten la evolucion, y son de diversos colores políticos; — y en cuanto á las firmas, curioso seria, señor Presidente, averiguar su autenticidad, y mas curioso todavía si entregásemos esos pliegos á un calígrafo para que determinase cuántos caracteres de letras encontraba en ellos.

La Provincia tiene ochocientos mil habitantes, y por lo ménos ochenta mil ciudadanos hábiles para votar. ¿Cuántas firmas hay en esos pliegos, remitidos en su mayor parte por los agentes del Poder Ejecutivo?

En fin, señor Presidente, esto no merece la pena de dedicarles mas tiempo, y voy á confundir á los sostenedores del proyecto con una proposicion que desde luego les presento: — déme quince dias, no mas, de plazo y la mitad de los elementos oficiales de que disponen, y yo me comprometo á traerles un número cinco veces mayor de firmas, protestando contra esa evolucion. — Y no quiero esos elementos para usarlos; los pido para garantirme simplemente.

No era posible que la opinion se pronunciara en contra, cuando esta Legislatura se elegia. — La Intervencion tenia hecha su estructura oficial en la Provincia; — y ahora mismo, Sr. Presidente, estando los Poderes Nacionales y Provinciales empujados en esta solucion á *tudo trancas*, — ¿de qué manera podrá manifestarse la voluntad popular con eficacia? — ¡Haria una revolucion despues de los últimos sucesos? — Esto seria empeorar la situacion y arrojar, desde luego, una sombra sobre una buena causa. — No le queda mas remedio que una resignacion evangélica.

Examinando los motivos impulsivos de esta ley, dije tambien que ella venia á título de pena, porque el Pueblo de Buenos Aires era juzgado como rebelde y hostil á la Nacion. — El señor Diputado Hernandez me contestaba que venia á título de premio, — y de estas consideraciones, señor Presidente, tienen que desprenderse conclusiones que mucho interesan á la Ciudad federalizada, — de ellas dependerá la condicion en que quede su vida comunal y política.

Lamento profundamente, señor, que á la violencia se agregue la burla y aún el sarcasmo. — Un Congreso que huye de esta Ciudad por las manifestaciones inconvenientes de un circulo exaltado, y un Ejecutivo Nacional que emprende el mismo camino y busca asilo en el campamento de la «Chacarita», — ambos heridos y profundamente impresionados; — los dos juzgando perniciosas la influencia que le atribuyen á esta Provincia, vienen, sin embargo, despues de todos aquellos sucesos y sobre el campo de la victoria, á conceder un premio á la Ciudad rebelde y ofensora, y á levantar mas todavía esa influencia que tanto les alarmaba.

Guarden silencio mas bien, señor Presidente, si no quieren ser francos como lo ha sido el señor Diputado Ugalde, declarando que en su opinion es efectivamente perjudi-

cial la influencia que ha desenvuelto esta Provincia, y es por consiguiente, necesario abatirla con esta evolucion.

Alguna vez se debe resolver este problema, nos decia el señor Diputado Hernandez, eligiendo como se ha visto, este momento que ha de ser histórico y se ha de gravar con caracteres indelebles en el libro de los sucesos argentinos — á juicio de aquel señor.

«Unas veces no se ha hecho, porque estábamos en la paz, y otras veces no se hace (refiriendose á los opositores) porque es-
tamos en la guerra, ó porque se produce en una situacion anormal».

Si, señor Presidente, alguna vez es necesario hacerlo; pero yo les pongo á todos los que quieren meditar un momento sobre las consecuencias que pueden desprenderse de una resolucion como esta; ¿cuándo se debe dar, si en la paz ó en la guerra?

Cálpese á los que no la dieron en la paz, pero no se venga á fustigar á los que no quieren resolverla en una situacion violenta y anormal, temiendo, y con razon, las reacciones que fatalmente producirá en el porvenir no muy lejano.

¿Porqué este apresuramiento, señor Presidente? — Para asegurarse, dice, la autoridad nacional que hace poco tiempo, no mas, tuvo que retirarse al campamento de la Chacarita.

No tenemos necesidad de proceder con esta precipitacion, precisamente en estos momentos. Dejemos el tiempo necesario para que la calma y la reflexion vengan á todos los espíritus.

¿No tenemos en la Provincia un gobierno armónico y homogéneo con el gobierno nacional, de tal manera que el jefe del Ejecutivo es uno de los ministros, puede decirse, del Presidente de la República?

¿No viene en seguida, señor Presidente, otro gobierno igualmente armónico, puesto que no hay duda alguna que triunfará la candidatura de ese caballero, que ha sido y es en esta Provincia el agente principal de los negocios políticos del General Roca?

Yo le voy á decir al señor Diputado Hernandez porqué no se ha hecho en la paz esta solucion, y porqué se quiere hacer en la guerra — Y digo en la guerra, porque todavía tienen que sentirse los efectos de la situacion de fuerza que hace pocos dias ha desaparecido, y por que en esa situacion se ha desenvuelto, elaborado y casi terminado esta evolucion. Y me espreso en estos términos,

porque todos han oído á los señores sostenedores del proyecto y á los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, hablar ya de mayoría y minoría en esta Cámara.

Luego esto está concluido, pues si de antemano se sabe que hay mayoría y minoría en la Cámara, la evolución no ha venido á esperar una solución dudosa aquí; ella quedó terminada con la elección de la Legislatura.

No se hizo en la paz y no se quiere hacer en la paz, por que en una situación normal y tranquila, la opinión se pronunciaría decididamente en contra, y esto lo saben bien aquellos que quieren aprovechar las circunstancias.

Algunas veces, decía también el señor Diputado Hernandez — algunas veces que se han dictado leyes designando otra localidad para la Capital de la República, los Presidentes las han vetado — Esto, creo que ha sucedido una ó dos veces, en estos últimos tiempos, y de aquí arrancaba mi colega otro argumento en favor de sus ideas.

En primer lugar, la opinión de uno ó dos hombres no puede hacer fuerza en el ánimo de los que proceden buscando solamente la razón, la justicia y las conveniencias generales, y el argumento es tanto más frágil en ese caso, puesto que con él se revela que la opinión del Congreso era contraria.

Y porqué se vetaron esas leyes? — Siempre invocando la necesidad de una meditación más seria sobre el asunto; pero el verdadero motivo íntimo, señor Presidente, — y á nadie se le oculta esto, — era la violencia que se hacían esos señores en salir de este Centro de placeres y comodidades, en donde se lleva una vida tan agradable, cuando hay recursos suficientes, cuando uno es Presidente ó Ministro y está radicado aquí por distintos vínculos. — Y así hemos visto que esos mismos Presidentes, al terminar su período, proponían la cuestión para que ella se resolviese como el Congreso lo creyese conveniente: — el que *venga atrás que se moje*, decían ellos, y pido disculpa á la Cámara por esta frase vulgar.

(Risas).

El Presidente no quería salir de sus comodidades; el Congreso comprendía perfectamente que la opinión rechazaba la Capital en Buenos Aires, y descando resolver el problema, la designaba en otra localidad que la consideraba conveniente; — pero pasaron

los tiempos, cruzáronse estas circunstancias extraordinarias, algunos de los corifeos del Partido Autonomista hicieron sus arreglos, la opinión estaba inhibida de manifestarse, y entónces un propósito mal concebido impulsó á los dueños de la situación. — La Ciudad de Buenos Aires se federalizará; pero para anular la influencia legítima que ejerce en el movimiento político nacional.

Un dilema fatal — cuyos dos términos deben ser rechazados — se presentará después de esta evolución — Una oligarquía provinciana vendrá á dirigirlo todo y á fin de que no se levante una oligarquía porteña.

Hace poco tiempo hablaba con algunos amigos congresales, hijos de otras Provincias y les decía; — esta es una tendencia marcada al unitarismo; — ¿quieren Vds. ese sistema? — Nadie ganaría mas en él que Buenos Aires, que sería el centro Directivo de toda la República. — Así mismo, con esta evolución incomprensible, el día que venga un Presidente porteño un poco voluntarioso, con su círculo respectivo, ya verán las provincias lo que les sucederá, y ellas serán las primeras en lamentar este error. — Ya sabremos también tomar las precauciones necesarias contra ese peligro, me contestaron. — Y yo no acuso mala intención en estos amigos; ellos ven realmente un peligro en ese acontecimiento y procederán en consecuencia. — El elemento porteño será doblegado, su influencia no se hará sentir; pero como él se cree con títulos y condiciones para estar en otra posición, la lucha, sorda al principio, se producirá fatalmente, y en el seno de la misma Capital tendremos el espíritu del localismo agitando. — Y si alguna vez, por evoluciones inesperadas que suelen aparecer en la política, ó por algún suceso anormal, el elemento porteño, así herido, llegase á tomar el poder, — las primeras en poner la voz en el cielo contra esta Capital absorbente serían entonces las otras provincias, — y ¿quién sabe hasta donde nos conducirían los acontecimientos que con ese motivo se produjeran?

Por eso he dicho, señor Presidente, que los dos términos del dilema son condenables. — Yo no quiero oligarquías de ninguna especie. — Que se desenvuelvan todas las aspiraciones legítimas y la República marche sin obstáculo hacia el porvenir que divisa.

El señor Diputado Hernandez, prescindiendo completamente de las consideracio-

nes que en el órden político y constitucional aduje en mi anterior esposicion, — porque segun él, solo debemos ocuparnos de las cuestiones económicas, de lo que produce dinero, fueron sus palabras si mal no recuerdo, — prescindiendo decia, de todos aquellos razonamientos, — se detuvo sin embargo largos momentos sobre la parte histórica.

Yo debo decirle previamente, que no es posible prescindir ni de la Constitucion ni de la política, — que no habrá buen órden económico, ni buenas finanzas, si no hay buena política.

«Hacedme buena política, decia el baron Louis á Casimiro Perier «despues de 1830, y os haré buenas finanzas;» — y tenia mucha razon aquel hombre público.

La buena política se traduce en la paz, en el órden verdadero armonizado con la libertad, — en el ejercicio franco de todos los derechos y de todas las aspiraciones legítimas, — en el juego regular de todas las instituciones, practicadas con lealtad por los mandatarios del pueblo. — Y es en esta situacion comoda y fácil en que las sociedades pueden prosperar, vigorizando su actividad y desenvolviendo todas sus fuerzas morales y materiales. — Y es la buena política, finalmente que rechaza evoluciones violentas como esta, y aconseja á los círculos y partidos políticos, prescindan de sus intereses transitorios, ante las cuestiones en que se comprometen los intereses generales y permanentes del pais.

Pero el señor Diputado Hernandez, al prescindir de la política y de la Constitucion, — nos trajo una cuestion de derecho, que no la he comprendido bien, dígolo con franqueza.

Nos habló largo tiempo de los *derechos imprescriptibles* que tenia Buenos Aires á ser la Capital de la República, por una cédula de un monarca español, cuyo nombre no recuerdo ahora.

Yo no sé si Buenos Aires tiene algun litigio al respecto, sostiene alguna gestion sobre mejor derecho para la Capital; será por esto perder su gobierno propio y entregarse al Poder central en una República federalmente constituida; — y á fin de establecer esos derechos desenvuelve su legajo de pergaminos empolvados para exhibir aquella cédula de los Reyes.

Si tal pleito existe, desde luego le prevengo al abogado que la prueba le será inmediatamente tachada, porque se ha dictado

un código político, republicano y federal, que no admite para resolver estas cuestiones los documentos emanados de las monarquias.

Hablemos, pues, seriamente, y tratemos seriamente estos asuntos.

Aquí no hay tales cuestiones de derechos prescriptibles ó imprescriptibles. — Aquí se trata de un problema político, para resolverlo como convenga á los intereses generales, de acuerdo con el sistema de gobierno que hemos adoptado. — Ningun Estado tiene derecho á buscar y obtener soluciones que á él solo convengan, prescindiendo de los intereses generales, y mucho menos invocando tradiciones de la monarquía que combatimos, para librarnos de su dominacion absoluta y hacer una nueva vida.

Parece que el señor Diputado Hernandez, no es muy decidido por estas cuestiones de principios, y por consiguiente no se ha preocupado mucho de ellas, pues he notado que en vez de entrar á los hombres en los principios, si puedo hablar así, — amolda los principios á los hombres.

Yo hice la historia de la lucha de dos tendencias, sosteniendo y demostrando que la tendencia centralista — unitaria, buscando siempre y naturalmente una solucion como esta que los reaccionarios nos presentan ahora, — habia combatido y sido derrotada por la tendencia descentralizadora federal.

El Sr. Diputado Hernandez tomó otros rumbos, y causándome alguna sorpresa en el primer momento, — nos dijo sostendria todo lo contrario, y nos demostraria cómo era el partido federal, y nó el unitario, el que habia querido siempre esta solucion.

Nos miramos sorprendidos con el colega que está á mi izquierda, y abriendo tamaños ojos, nos preguntamos: — ¿En donde habrá desubierto estas *historias nuevas*, el Sr. Diputado? Y nosotros que habremos perdido lastimosamente nuestro tiempo estudiando los libros de esos farsantes titulados publicistas é historiadores argentinos!

Con verdadera emocion y volviendo los oídos, escuchamos al Sr. Diputado.... Al fin respiramos con libertad, Sr. Presidente, y volvimos el crédito á nuestros publicistas.

El Sr. Diputado Hernandez habia tomado á los hombres *por su cuenta*, y segun el título que se aplicaban, era la naturaleza del sistema ó la tendencia de la solucion.

Sin embargo, comencé por reconocer que el primer movimiento federal acentuado fué

en 1815, promovido por el Cabildo de Buenos Aires, que declaró no quería ser en adelante la residencia de la Autoridad Nacional, movimiento aplaudido por todas las Provincias. Reconoció en seguida que fué el ultra-unitario Rivadavia, con su círculo influyente todavía, quien estableció en 1826, la Capital en Buenos Aires; sin que se pueda ni deba olvidar la enérgica protesta, que con su elocuente palabra, hicieron en el Congreso, patriotas como Moreno, Funes, Castro, Gorriti, Lopez y varios otros. — Pero llegando á 1853, ya pierde el rumbo mi honorable colega.

El General Urquiza era federal, — nos dice; — así se titulaba, al menos. — Y bien, el General Urquiza, bajo cuyos auspicios se sancionó la Constitución federal, hizo declarar á Buenos Aires capital de la República: — y de aquí concluye también que la solución debe ser buena para el sistema. — Y no exagero señor Presidente, pues estas fueron sus palabras, poco mas ó menos: — «He demostrado, — nos decía al terminar sobre ese punto — que ha sido el Partido federal que en 1853, resolvió la Capital en Buenos Aires, combatiéndola los unitarios como Alsina y otros, y por consiguiente queda también establecido que conviene al sistema federal.»

¿Pero que tienen que ver ni hacer los sistemas — si puedo hablar así — con las calificaciones ó los títulos que los hombres se adjudiquen ellos mismos?

¿Acaso ignora el señor Diputado, cuales eran los propósitos y las tendencias del vencedor en Caseros, preponderante entonces sobre el círculo que lo rodeaba?

¿Acaso ignora el señor Diputado cómo gobernaba á Entre-Ríos, sin otra norma ni otra ley que su caprichosa voluntad? El señor Diputado, menos que otros, puede ignorar estas cosas, puesto que ha sido uno de los elementos activos en el movimiento revolucionario de aquella Provincia, para derrocar al déspota.

Rosas también se llamaba republicano y caudillo de la Federación, y no ha podido haber mayor absolutista, pues tenía centralizados todos los poderes en su mano.

Napoleon I se decía el gran demócrata y amigo de los pueblos, y suprimía la libertad en Francia, y llevaba la conquista á todas partes. Según el modo de discurrir del honorable colega, resultaría que la democracia era opresora y conquistadora.

Así pues, lo que ha quedado realmente establecido, es que la solución que hoy se nos propone ha sido especialmente buscada por los monarquistas, los ultra-unitarios, los déspotas y los que querían desde aquí *dominar* á la República, levantando una oligarquía siempre subversiva de las instituciones democráticas, como lo pretendió el General Mitre en 1862 — y que la tendencia descentralizadora y el sentimiento autonómico de los pueblos, ha salvado hasta ahora á la República federal.

Alsina, unitario por tradición, como era Mármol y otros, habiendo aceptado el sistema federal por el que se pronunciara siempre la voluntad de los pueblos, combatieron el propósito del General Mitre, porque comprendían, sin esfuerzo, que las instituciones democráticas corrían serio peligro quitando el Gobierno propio al Centro principal de la República, que en mejores condiciones se hallaba para practicarlas bien, desenvolverlas y defenderlas, sirviendo de contrapeso á la autoridad central de la Nación.

Ese peligro no existe ahora, observa el señor Diputado, porque solo se trata de ceder esta Ciudad que representa unas pocas leguas de territorio, y la Provincia queda con cantidad mucho mayor.

El señor Diputado sigue con poca felicidad en estas apreciaciones. — No debemos fijarnos en la cantidad sino en la calidad de la tierra. — *Aquí está la cultivada y es mejor aquí donde se halla la mejor cosecha.* — La ciudad de Buenos Aires, por su poder moral, por la influencia legítima que le dan los elementos eficaces que guarda en su seno, es la parte principal y culminante de la Provincia, y la única talvez que puede hacer el control necesario con las manifestaciones de su opinión ilustrada y respetable.

Cuando esta evolución apareció en las regiones nacionales, algunos de los que fuimos opositores desde el primer momento, llegamos á decir á sus promotores que tomasen dos, cuatro, seis Departamentos de Campaña, si querían, pero que dejaran autónoma á la Ciudad. — Les ofrecíamos, como se vé, una porción mucho mas grande de territorios, y con centros poblados que podían perfectamente servir de base á una buena Capital.

Todo fué inútil, Sr. Presidente; querían la gran Ciudad á todo trance, y nos decían francamente que con nuestra proposición

no llenaban el propósito, pues la verdadera influencia, el verdadero poder de la Provincia de Buenos Aires estaba en su populosa y brillante Capital, y como el objetivo en vista era abatir esa influencia peligrosa, necesario era dirigir el golpe al corazón.

¿Esta influencia peligrosa que siempre aparece como un fantasma!

Yo les preguntaría á las otras Provincias — ¿que es preferible para todos?; — si conservar esta influencia y este Poder, que nunca podrá dominarlas, puesto que ahí está la Autoridad Nacional con su gran fuerza para contenerle en cualquier momento de exaltación y de extravío, — pero que siempre será un control eficaz sobre los desvíos de ese Poder superior, — ó entregar todos estos elementos á la acción inmediata de aquel, que haciéndose entonces mas fuerte que todos los Estados federados, puede avasallarlos completamente, según sean las pasiones y los propósitos que impulsen á los Gobernantes.

Con espíritu desprevenido, la contestación no sería dudosa. En todo hay sus pequeños inconvenientes, pero el temor de algunos desvíos que pueden ser al momento corregidos, no es motivo para traer una situación que lo deje todo á merced del Superior. También la prensa tiene sus licencias y sus desbordes; ¿y sería esta una razón para suprimir su libertad y separar de la escena pública á ese «guardian» de los derechos del pueblo, á ese censor constante de los malos mandatarios?

Cuando el señor Diputado Hernandez nos anunció que iba á tratar la cuestión bajo su faz económica y á desarrollar extensas consideraciones sobre este tópico, — francamente, yo esperaba algo mas sólido de lo que ha resultado.

Con la paz todo progresa, nos decía; — Buenos Aires y la República han de prosperar; — vendrán la inmigración y los capitales, — el comercio y la industria tomarán rápido vuelo, etc. etc; — y aquí quedó reducida su disertación económica, en el fondo.

Y quien niega que la paz sea benéfica á los pueblos y que con ella se desarrollen todas sus fuerzas morales y materiales. ¡Vaya una novedad!

Pero es que yo les he demostrado que la paz se puede asegurar de una manera mas sólida, sin traer nuevas causas de perturbaciones y de reacciones futuras, como se traen por esta evolución impremeditada y

violenta. Les he puesto de manifiesto las condiciones en que se encuentra el Poder Nacional y los eficaces elementos de que dispone; les he analizado la marcha descendente, del espíritu revolucionario, de tal modo que ya se puede decir «la paz está asegurada, el periodo de las revoluciones terminó»; — y por fin, les he señalado los medios que tenemos á la mano para conjurar el peligro que todavía encuentran en el Poder de esta Provincia, que es el punto negro, según ellos, en el cuadro de la nacionalidad argentina. Pongamos en práctica, como es nuestro deber, las instituciones descentralizadoras de la Constitución provincial, y no habrá gobernante por mal que sea, y voluntarioso inclinado — que se atreva á lanzarse otra vez, en aventuras guerreras. No dispondría de los elementos eficaces, porque las comunas independientes no se los entregarían.

Y es sensible, señor Presidente, que mi honorable colega haya pisado en el mismo terreno en que se deslizo el señor Ministro de Gobierno, y para traer argumentos á un debate en que no les acompaña la razón, hayan adulterado los hechos, mal apreciado los sucesos y descripto escenas sombrías y terribles en mengua de la propia patria.

Felizmente el extranjero que vive aquí cómodamente, perfectamente garantido, gozando de amplias libertades y desarrollando fácilmente sus industrias, escribirá á sus correspondientes y consignatarios, que no tomen en cuenta estas manifestaciones, porque son fantasmagorías de imaginaciones *raporosas*, ó golpes de oratoria para hacer impresión en un debate parlamentario.

No justifican, por cierto, á los sostenedores del proyecto que de ese modo se espresan y claman por un *gobierno* fuerte, — no los justifican, decía, los bruscos movimientos que en la democracia suelen producirse algunas veces. En la vida libre, y mientras se educan bien los pueblos, son inevitables aquellos sucesos, que paulatinamente van desapareciendo y á medida que la educación se perfecciona.

Ése es el argumento que siempre nos presentan los enemigos de aquel régimen liberal; pero si nos lanzásemos en ese órden de ideas, llegaríamos á preferir el *gobierno fuerte* de la Rusia al descentralizador de los Estados Unidos.

Los franceses de Luis XIV — dice un historiador argentino, — señalaban los es-

cándalos y las mutanzas de Inglaterra como una prueba de la superioridad olímpica de su gobierno absoluto. Los escándalos de la Inglaterra eran esas nobles luchas que el Pueblo se sostenía en defensa de sus libertades, contra los déspotas que querían avasallarlas.

No habiendo tomado apuntes, señor Presidente, como lo habrá notado la Cámara, acaso sea un poco desaliñado en esta réplica; — y así, recién recuerdo, en este momento aquellos entusiasmos de los S. S. D. D. sostenedores del proyecto, por lo que ganaría Buenos Aires siendo el brillante asiento de las Autoridades supremas de la Nación.

A veces creo que los S. S. D. D. no comprenden el régimen de gobierno en que viven. — La afirmación que ellos hacen, sería exacta en pleno sistema Unitario; — y entonces no solamente convendría á Buenos Aires, sino que habría necesidad de esa solución. — Pero en el régimen federal que hemos adoptado y que reconoce personalidad política y gobierno propio á las Colectividades que forman la Nacionalidad Argentina, viene á producirse una desigualdad irritante, puesto que Buenos Aires pierde esa personalidad y será dirigido en sus negocios internos por Autoridades que no elige, mientras las otras Provincias conservan su situación autónoma.

Así, pues, en esta reacción unitaria es Buenos Aires que sufre sus efectos inmediatos, — sin tener en cuenta, por ahora, los graves peligros que entraña para todos los Estados de la Confederación, por las condiciones en que coloca al «Poder Central», de tal manera prepotente, que no habrá valla para contenerle en sus abusos, cuando se lance en un sendero extraviado.

Si, pues, los S. S. D. D. hubiesen meditado un poco más sobre todas estas cuestiones que se comprometen en la evolución que tanto les encanta, no se verían en el caso de recibir estas observaciones, ante las cuales tienen que guardar el más profundo silencio como lo han guardado hasta ahora, porque no admiten réplica absolutamente.

Otro de los benéficos efectos que el señor Diputado Hernandez atribuía á la sanción de esta ley, era una buena administración y una buena legislación para la Ciudad federalizada y la Provincia mutilada que nos queda. — De aquí se desprende diversas consideraciones. En primer lugar la incapaci-

dad de esta población para elegir buenos mandatarios, y probablemente, también, la falta de personas competentes e idóneas para esos puestos.

Los negocios de la ciudad, — dice el colega, — absorben la atención de los Poderes Públicos de la Provincia. — Quítandose, será mejor administrada la campaña. — Es el caso de que á una persona rica se le despojase de una parte de sus bienes, so pretexto de que no podía administrarlos convenientemente, y para que mejor cuidase de los restantes. — Pero los S. S. D. D. no recuerdan que, según su modo de pensar y apreciar las cosas, en muy breve período de años la Provincia mutilada tendrá otra capital superior á la que se le arrebató por esta evolución y otra vez aparecerán las mismas dificultades.

¿Qué haremos con esa nueva Capital, con esa gran Ciudad que se levantará imponente, peligrosa y amenazante en todo sentido como es la que ahora se entrega al Poder Nacional?

Dejémoslos de espavientos y frustrerías — que cada uno viva de sus propios elementos y de sus propias fuerzas; — y si queremos realmente una buena administración y nos interesamos, con sinceridad, por la campaña, pongamos en práctica como es nuestro deber y ya lo he demostrado, las «instituciones de nuestra carta, orgánica» dando su gobierno propio á todas las «Comunas» para que ellas libremente y bajo su responsabilidad administren sus negocios domésticos y sus principales intereses.

«En todas partes la Ciudad ó el Centro principal — agregaba el señor Diputado — es también el centro directivo y el asiento de la Autoridad Suprema en el País, — y solamente nosotros resistimos esta solución, para organizarnos definitivamente».

Por supuesto que al momento nos llevaba el honorable colega al continente monárquico, para que tomásemos el ejemplo. Allí debiéramos inspirarnos, según él, en regímenes y sistemas completamente antagónicos al nuestro. — Las monarquías deben darnos las soluciones convenientes para nuestro régimen republicano federal. — Es verdad que el señor Diputado, se ocupa muy poco de los principios y quiere ser también *hombre práctico*.

Desear un *gobierno fuerte* y en donde mejor que allí buscaría los ejemplos y las soluciones á sus deseos y á sus propósitos?

Si todos los señores Diputados que nos han hablado en el mismo sentido, hubieran tenido tiempo para dedicarse á ciertas lecturas, sabrían también que en toda constitución monárquica, por liberal que sea, como la de Inglaterra por ejemplo, — hay la parte eficiente y la parte que se llama imponente, — de impresion y de aparato, como lo explica el señor Bagehot. Son esas formas magestuosas, brillantes y aun teatrales, como dice el escritor, que fascinan á las muchedumbres y en las que estas ven toda la Constitución. — El monarca — jefe supremo en el orden político, civil y hasta religioso como en Inglaterra — impecable, invariable y superior á todos los súbditos — porque es la teoría esencial en la monarquía — debe estar rodeado de todas esas formas brillantes y magestuosas, para no descender ante la consideración de aquellos. — ¿Y en dónde podría estar el trono con su corte y todo su aparato, sino en el punto principal y culminante de la Nación? La modesta capital de la República en América, no es compatible con la condición monárquica.

Y á propósito, señor Presidente; tanto nos asedian, por decirlo así — con aquellos ejemplos — que á veces pudiéramos sospechar la tendencia de levantar poco á poco alguna brillante monarquía, para buscar en seguida alguna parodia de un Bismark ó de un Gortchakoff que nos tuviesen suspensos de sus grandes planes sobre algun equilibrio continental, sin que debiéramos preocuparnos mucho de estas *pequeñeces* de la vida interna. El Gefe sabría dirijirnos y reglar todos nuestros actos. — Viviríamos como él lo considerase conveniente, siempre prontos á ejecutar sus misteriosas concepciones.

Dejemos á las monarquías que sigan su rumbo, señor Presidente, y observando nuestra vida en todos sus detalles y apreciando imparcialmente los sucesos, busquemos el remedio entre nosotros mismos. Menos política mas administración, decía el señor Diputado, y en esto estoy de acuerdo con él.

— Yo diría de otro modo, si se me permite la frase, — menos politiquería y mas rectitud. ¿Acaso están libres de toda culpa, en los últimos sucesos que han dado pretexto á esta evolución, — algunos de sus principales promotores?

¿No les dejaron ellos mismos tomar un vuelo inconveniente, y acaso con un plan político, ó mejor dicho con un plan electoral?

Acaso no esperaban que la agitación y la alarma crecieran, para desenvolverle entonces sin gran dificultad.

Después, señor Presidente, cuando volvió al Ministerio el notable Sr. Sarmiento y resolvió que la Constitución se cumpliera, pidiendo el apoyo del Congreso para disolver esos batallones de línea que mantenían las Provincias, comenzando por esa, como él decía ¿no fueron esos mismos señores que hicieron fracasar el pensamiento del Ministro, aduciendo como motivo la exageración de las medidas propuestas?

¿Porqué no desechaban lo inconveniente y sancionaban lo que era justo y razonable; esto es, la disolución de los «cuerpos irregulares»?

Con razón, pues, les decía hace pocos meses uno de los órganos mas respetables de la prensa, y del mismo color político de los que dirijian la situación en la República, — el ilustrado «Nacional» dirijido y redactado por hombres ventajosamente conocidos — «os alarmais ahora de vuestra propia obra; — ¿Cómo queréis desarmar aquí, si los dejais armados allá; — cómo queréis ser respetados, si minais vuestra propia autoridad, entrando en combinaciones electorales y en maniobras de mala política? — Tened rectitud, tened probidad y «las cosas marcharán de otro modo.»

Es la hora muy avanzada — son las dos de la mañana y quiero terminar señor Presidente, haciéndome cargo en breves instantes del último argumento del señor Diputado, que replicó á mi anterior discurso. Veamos, pues, lo que sucederá con eso que él llamaba la sociabilidad argentina.

Aquí vendrán, decía, todos los hombres distinguidos de todas las Provincias, y formarán estrechos vínculos entre sí.

No lo dudo; aquí vendrán todos los que valgan y todos los que aspiren, privando á sus respectivas localidades de su eficaz co-operación, y aquí vendrán muchos de ellos á vivir del favor oficial y á corromperse, porque la vida en las grandes Capitales es muy costosa, y no todos los espíritus tienen un alto temple. Aquí estará todo el brillo, toda la riqueza, todo el talento, toda la luz, — y después miremos un momento en torno de la República. — ¿Qué quedará, señor Presidente? — Ya lo indiqué en mi anterior exposición — la pobreza, la ignorancia, la oscuridad por todas partes, — y! aquellas distinciones odiosas é irritantes.

¡Vaya un modo original de desenvolver la sociabilidad argentina!

Yo temo mucho, señor Presidente, á esas funestas cuestiones sociales, que son un verdadero peligro y una amenaza constante en los países de régimen centralista y aristocrático, y que los impulsan muchas veces en verdaderas aventuras guerreras.

Acaso ha sido una de las causas que ha precipitado á Chile en su actual é incua «campana», que si le ha salido bien hasta ahora, porque encontró un enemigo desprevenido, — pudo tambien sucederle lo que á Napoleon III, en su postrer aventura.

Cumplo mi promesa y termino, señor Presidente — Es inútil que fatigue por mas tiempo la atencion de los que me oyen. — Se conoce de antemano el resultado que dará la votacion — Los señores Diputados sostenedores del proyecto han sido francos en esto; nos han señalado desde luego, como una minoria insignificante, á los que le combatíamos. — Pues yo les voy á decir al terminar y con la misma franqueza, que no he pretendido convencer á ninguno de ellos.

Yo he hablado para todos, ménos para la Cámara.

Sr. Castro — Así parece.

Sr. Alem — ¡Siempre ha de ser el señor Diputado el que me interrumpe! Como si entendiera algo de estas cosas!

Sr. Castro — Lo mismo que el señor Diputado.

Sr. Alem — Yo he hablado para todos, he dicho, ménos para la Cámara, y no he hablado siquiera para estos momentos, sino para el futuro.

Sr. Castro — Los hechos van á probar lo contrario.

Sr. Alem — Como el señor Diputado ha de ser del círculo oficial...

Uno de los motivos porqué pedí la palabra fué para conocer, por los datos que debería darme la Comision, las condiciones en que se entregaria la Ciudad. — Todos han visto lo que ha sucedido. — No sabemos á qué atenernos despues de tantas consultas y «cuartos intermedios». — En fin, sucederá lo que Dios quiera; pero el hecho es que la Ciudad se entrega inmediatamente y la evolucion se consuma.

Este momento será histórico, — repiten los señores Diputados. — Efectivamente, será histórico. — Lo que queda por saber es, qué página le dedicará la historia, y cómo

serán juzgados los Legisladores que hacen evoluciones de Partido en las grandes cuestiones, en que solo debieran consultarse las altas conveniencias de la Patria. — He dicho.

Sr. Dillon — Pido la palabra.

Sr. Hernández — Si me permite el Sr. Dillon. Voy á decir dos palabras simplemente, porque la primera de las rectificaciones que hace el señor Diputado, está aclarada por mi discurso. Solo quiero rectificar esto. Yo no he tomado la definicion de unitario y federal para aplicarla á los partidos de ciertas épocas de la union de Rivadavia ni de Urquiza; la he tomado y lo he dicho muy claro — para deducir de allí las doctrinas de los Congresos que sancionaron ese régimen de gobierno, el de 1826 del partido unitario, el de 1853 del partido federal.

Por lo demás el nombre de Urquiza no lo usé. El señor Diputado Beracoechea lo puso en mi boca hoy; el señor Alem ha hecho lo mismo ahora. Me he referido al Congreso Federal que se reunió en Santa Fé bajo los auspicios del vencedor de Caseros; y como á mí no se me vá la lengua sé que he dicho esto.

Tampoco tomé parte en el movimiento insurreccional que lo derrocó.

Sr. Alem — No crea que sea un cargo.

Sr. Hernández — Sea cargo ó no sea no lo acepto.

Sr. Beracoechea — Por lo que á mí hace, apelo al testimonio de la Cámara: usó el nombre de Urquiza. Pero esto no tiene importancia.

Sr. Hernández — A mí no se me vá la lengua, sé lo que digo.

Sr. Beracoechea — Eso lo sabemos todos.

Sr. Dillon — Pido la palabra.

Señor Presidente: — Creo que despues del discurso elocuente del Señor miembro informante de la Comision Dr. Centeno y de los discursos de los demás Srs. Diputados que han hablado en favor del dictámen de la Comision, poco ó nada me queda añadir. Sin embargo, como Presidente de la Comision de Negocios Constitucionales me incumbe decir el porqué de haber firmado el proyecto de ley cediendo el Municipio de Buenos Aires á las autoridades de la Nacion. Soré breve pues la hora es avanzada y la discusion casi agotada. Hé escuchado con sumo placer el discurso notabilísimo de mi honorable colega el Sr. Diputado Alem atacando el dictámen de la Comision. Su

palabra fácil me encanta, su elocucion me entusiasma, más sus razones no me convencen. He admirado la elocuencia de mi honorable colega el Diputado Beracochea, sin ser convencido por sus argumentos la belleza de la retórica, aunque agrada, no convence.

No es de extrañar señor Presidente, que la barra se ha llenado diariamente durante este largo debate y que aún á estas altas horas de la noche sea tan concurrida, no es de extrañar que la Provincia de Buenos Aires, y aún la República entera se halle conmovida en momentos tan solemnes como son estos en que discutimos la gran cuestion Capital de la Nacion — cuestion que ha ocupado la atencion de todos los prohombres de la República — no es de extrañar, digo, que la República tenga esta noche sus miradas dirigidas, con ansiedad, hacia esta Cámara, porque esta noche decidimos, si me es permitida la espresion, la suerte de la República, pues, de nuestros votos, esta noche depende la paz y la prosperidad, ó la anarquía y la ruina de este hermosísimo país.

Es cuestion vital para esta ciudad, reina del Plata, para esta y las demas Provincias y para todos los habitantes de la República, Nacionales y extranjeros.

En cuanto á la constitucionalidad del voto, entregando el municipio á la Nacion; creo que no puede caber duda acerca de nuestro derecho de hacerlo. Para mi el artículo 3° de la Constitucion Provincial es claro y terminante sobre este punto, dice así: «los límites territoriales de la Provincia son los que por derecho le corresponden con arreglo á lo que la Constitucion Nacional establece y sin perjuicio de las cesiones ó tratados interprovinciales que puedan hacerse autorizadas por la Legislatura».

Lo mismo dice el artículo 3° de la Constitucion Nacional «Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen, en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas Legislaturas Provinciales del territorio que haya de federalizarse». De aquí sigue lógicamente que la Legislatura puede hacer concesiones de terreno cuando se trata de hacerlo en favor de la Nacion ó de las demás provincias. Y digo la Legislatura y no una Convencion como pretenden los que se oponen á la

constitucionalidad de la cesion. Todo nuestro proceder está ajustado á la constitucion misma, y ni en lo mas mínimo nos apartamos de ella.

Sobre este punto no doy otras razones por no estenderme demasiado, y porque mis honorables colegas Dr. Centeno, Sr. Hernandez, Dr. Lársen, Dr. Luro, Dr. Riera, Sr. Rodriguez y Dr. Ugalde ya han hablado en extenso sobre esta materia. Siendo así, pues, que tenemos derecho de conceder la ciudad á la Nacion hacemos la pregunta — ¿Conviene ó nó hacer esta cesion?

Despues de estudiar la cuestion libre de toda pasion y despues de pesar en la balanza las razones en pró y en contra, mi juicio imparcial es que si conviene. El alto comercio, el estanciero, el artesano, el jornalero, el pobre gaucha victima de nuestros desórdenes, el hombre amante de la paz, todos contestan que sí, que sí, que conviene.

Prueba de esto es el número inmenso de peticiones presentadas á esta Honorable Cámara, pidiendo que sea federalizada la Ciudad.

El tiempo de fijar la Capital de la Nacion ha llegado, y es propio que aquella que ha sido siempre de hecho ó de derecho la capital; sea declarada Capital definitiva — asiento del Gobierno Nacional. El señor White en su discurso notable en las Cámaras Norteamericanas hablando sobre la cuestion Capital dijo, que la política previsora moderna fijaba la Capital en el centro del comercio, pues, añadió «tiene Vd. el poder en donde está la riqueza.» Lóndres debido á su riqueza es la Capital de Inglaterra y los miembros que Lóndres y Westminster mandan al Parlamento, ejercen en el gobierno una gran influencia debida á la importancia del distrito que representan. Ahora Buenos Aires es el centro de la riqueza nuestra — y por eso mismo ha sido siempre Capital. Fué la Capital del Virreinato Español — y despues del año 1810 — año en que consiguió su libertad — siguió siendo Capital en virtud de sus calidades especiales, de su historia, su posicion geográfica, su riqueza, su civilizacion. En el momento en que cesaba de ser Capital empezaba la anarquía, como por ejemplo en el año 1820, mas en el año 1825 Las Heras fijaba la Capital en Buenos Aires siendo él mismo Gobernador de Buenos Aires y Gefe de las Provincias Unidas del Plata. Rivadavia, estaba tambien persuadido de que afuera de Buenos

Aires no puede existir, como debe, la autoridad Nacional y en 27 cayó del poder porque las Provincias se alarmaron, y con razón, con la ley centralizadora quitándoles su autonomía, pues él reservaba el derecho de nombrar el gobernador en cada una de las provincias eligiéndole de una terna presentada al Presidente.

En el año 53 Buenos Aires no quiso aceptar el honor de ser Capital de la República, porque vino como imposición de Urquiza — la consecuencia fué, la guerra civil. En 62 el General Mitre quiso federalizar la provincia entera, y semejante pretensión, fué con muchísima razón, rechazada. Buenos Aires no quiso perder su Autonomía — Bien dijo Alsina «primero me dejó arrancar el corazón que votar por semejante ley.» mas ahora no se quiere federalizar la Provincia — no se quita ahora su autonomía — lo que se propone hoy es bien distinto de lo que se propuso en 62. Desde 62 hasta esta fecha el gobierno Nacional siguió siendo huésped en la Capital histórica, sufriendo á veces como sucedió en Febrero, Marzo, Abril y Mayo de este año los insultos de él que por ser gobernador se titulaba dueño de casa.

Así no debe, así no puede seguir el Gobierno Nacional — es menester, Sr. Presidente, fijarnos de una vez en la Capital definitiva — es preciso fijar la residencia de nuestras autoridades nacionales: — se ha dicho que el Gobierno Nacional es vago, pues no tiene domicilio fijo. Demos pues á este Gobierno un domicilio, el mejor, el mas lujoso, el mas digno que tenemos que es la grandiosa ciudad de Buenos Aires, reina majestuosa del Plata. Así conseguiremos lo que es tan necesario para el progreso, á saber — la estabilidad y la paz. Hay un gran partido que combate la federalización de la ciudad hoy; y francamente no puedo comprender en política. Este mismo partido quiso en 62 federalizar toda la Provincia y ahora se opone á la federalización de una fracción de ella.

Parece que ellos quieren tener la gloria de dar algun día capital definitiva al país — lo intentaron antes, y no han podido — nosotros podemos y lo haremos. Hay hombres en este mundo que son tan egoístas que creen que solo las buenas obras de ellos valen algo — las buenas obras de otros adolecen siempre de algun vicio. Si fué bueno y santo para el partido A. dar una

capital definitiva á la República — porque no ha de ser bueno y santo que el partido B. lo haga, no pudiendo hacerlo A. Nos dicen, no es oportuno — no es el momento; — ¿y cuando será la oportunidad? Le diré, señor Presidente, cuando ellos suban al poder. En 62 dijeron que la paz y prosperidad solo se aseguraba con Buenos Aires por Capital — y hoy — hoy no los comprendo. Puedo entender la oposición de algunos de mis amigos políticos, de los amigos de nuestro partido, como de mis honorables colegas que se oponen al proyecto, pues ellos creen que son consecuentes con su credo político y niegan con conciencia de lo que hacen sus votos en favor del dictámen de la Comisión. Honor á estos hombres, á estos compañeros pues su oposición no es caprichosa, sino real y fundada. Entiendo su oposición y aunque yo no veo la fuerza de sus argumentos, no es por eso que presumiría á decir que no son válidos y buenos.

Se dice que esta ley será la causa de una guerra civil, para algunos señor Presidente, cualquiera cosa sirve de pretexto para perturbar el órden, porque agua revuelta ganancia de pescadores. Dicen que la libertad desaparece si tenemos la Capital en Buenos Aires, la licencia si desaparece, pero la libertad, bien entendida, queda afianzada.

No se trata de entregar la ciudad á algun enemigo — no llamamos al gran Sultán de Turquía, ni al Czar de Rusia para gobernarnos — aquellos á quienes hacemos cesion de la ciudad son nuestros hermanos — es á la primera autoridad nacional que hacemos este obsequio y en provecho nuestro; — no veo fundamento de temer que el Gobierno Nacional, porque será fuerte será tirano. Es preciso desengañarnos, el gobierno nacional afuera de Buenos Aires no estaria rodeado de la dignidad que corresponde á la soberanía Nacional; no seria bastante fuerte para hacerse respetar — y digo fuerte entre los límites de la ley, la órbita de la constitución — es preciso que no volvámos á ver mas á un gobernador con pretension de tratar con el Presidente de la República, como de potencia á potencia. No queremos presenciar otra vez la[s] tristes escenas del 15 de Febrero precursoras del drama sangriento del 20 y 21 de Junio! No queremos que nuestros oídos sean otra vez ofendidos con las frases poca [sic: o] patrióticas «patria chica» y «patria grande» pues, nuestra patria que se estiende desde Jujuy hasta el Cabo de

Hornos, es única y es grande en todo el sentido de la palabra, nuestra bandera bajo cuyo amparo todos vivimos es única, aquella bandera que todos queremos y que estamos resueltos a llevar siempre en alto — defendiéndola en todas partes con nuestras vidas, con la última gota de nuestra sangre.

Vivimos, señor Presidente, en tiempos críticos cuando mas que nunca necesitamos unidad.

Es hora de tener juicio y de atender á la perfeccion en todo ramo de nuestra Administración.

Tenemos un Imperio poderoso, Brasil de un lado y una República ambiciosa y guerrera Chile, al otro lado y es menester hacernos fuertes para cualquier eventualidad. En la union es nuestra fuerza. El extranjero quiere arrebatararnos territorio que nos pertenece y ¿porqué es que en lugar de pelear entre nosotros mismos, no nos preparamos á defender nuestros derechos contra el enemigo comun? Esto hacemos quitando todo pretexto para revolucion contribuyendo á la grandeza de la Nacion. Ya que hablo de Chile me permitiré decir que el pueblo no tiene motivos de aclamarse por las cuestiones pendientes entre nosotros y los Chilenos, aunque debemos estar siempre prevenidos. Tenemos al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un hombre que es una garantía que nuestros derechos serán respetados. La República tiene entera confianza en la prudencia, la ilustracion y el patriotismo de nuestro Ministro Dr. D. Bernardo de Irigoyen, quien, sea dicho de paso, es uno de los primeros diplomáticos de la República Argentina.

Creo, Sr. Presidente, que bajo el punto de vista económico, esta ley conviene á la misma Provincia. Para mí, la era de revoluciones se acaba el día que el Gobierno Provincial pone el cúmplase á la ley cediendo el Municipio de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la Provincia, y la era de grandeza y de prosperidad empieza:— Esto quiere decir mucho — quiere decir que el hermano no se levantará en combate mortal contra su hermano — que tanto el crario de la nacion como el de la provincia no sufrirá como ha sufrido durante sesenta años de revolucion casi crónica. Con sumo pesar he leído en un discurso de un eminente publicista que ha vuelto á su país despues de 20 años de ausencia, estas palabras: «El desórden es el órden en la República Argen-

tina.» El que ha dicho esto es Argentino, es Porteño y es hombre que ama á su país y deplora nuestros desórdenes, es hombre cuya palabra merece ser escuchada con respeto, es el Sr. Don Nicolás Calvo. El Sr. Calvo tiene razon, Sr. Presidente, cuando nos dice que el desórden ha sido el órden (por algun tiempo al ménos) entre nosotros, lo confieso con gran pesar y mucho sentimiento. Siendo así, ¿cómo podemos progresar ni económica, ni administrativa, ni socialmente? Con lo que hemos gastado en guerras civiles podíamos haber hecho un gran puerto en Buenos Aires — adouinando la ciudad, concluido las obras de salubricacion y poblado nuestros campos desiertos con inmigrantes laboriosos y honrados. En este momento hay mil millones de pesos papel no liquidados en la administracion de esta Provincia. Estamos siempre con deudas, siempre con déficit.

No puedo acusar á ningún miembro de ningún gobierno pasado, de despilfarrar, — de haber robado el tesoro, porque tengo la conviccion de que semejante acusacion seria temeraria, — seria, falsa. Pero puedo decir sin miedo de ser desmentido, que las ingentes sumas sacadas indebidamente del tesoro, han sido gastadas en intrigas políticas, en revoluciones, en guerras inicuas puesto que son fratricidas.

En prueba de lo que digo, puedo citar el hecho publicado últimamente en los diarios, de que un señor Diaz ha recibido 500,000 pesos del gobierno del Dr. Tejedor para revolucionar la provincia de Corrientes. No me digan que estos millones han sido gastados para afianzar nuestras instituciones, para asegurar nuestras libertades, nuestros derechos como hombres libres. Si así fuera, diría entonces: bien gastados están, porque la libertad vale mas que mil millones de pesos papel — vale mas que todos los tesoros del mundo, vale mas que todas las riquezas de Crespo, vale hasta el último sacrificio — el de la vida. Pero en nombre de la libertad se cometen, señor Presidente, oh! cuántos abusos! — en nombre de la libertad los derechos mas sagrados están muchas veces atropellados — en nombre de la libertad, el ambicioso arrastra tras de sí hombres de buena fé, víctimas de un intrigante que les engaña — en nombre de la libertad, se levanta á veces la tiranía mas cruel y opresiva. Estos millones, señor Presidente, han sido gastados en revueltas

causadas y encabezadas por gefes y caudillos á quienes poco importaba lo que sufría la patria, con tal que ellos alcanzasen á satisfacer sus ambiciones desordenadas y desenfrenadas. Pocos son los Washington, San Martin, Bolívar ó Brown.

Honorables colegas, fijemos la capital definitiva en Buenos Aires y veremos á los inmigrantes Europeos llegar á nuestras playas hospitalarias por millares, veremos el gran efecto que producirá esta ley en nuestro crédito en el exterior. Los capitalistas de Londres no nos confundirán en adelante con repúblicas revoltosas de la América del Sud, porque Buenos Aires, ó mas bien dicho, la República Argentina marchará á la vanguardia de todas las naciones Sud Americanas, como el centro de cultura de orden y de paz, de civilización y de prosperidad.

Y desde ya, como tal centro de progreso material y moral, saludo á la grande, noble República Argentina, la patria que todos queremos tanto, é inclinándame [*sic*: o] con reverencia ante su augusta presencia digo — Está perpétua.

He dicho.

Sr. Castro — A juzgar por el giro que ha tomado la discusion, veo que ya está agotada; porque se han repetido los argumentos. Se ha invocado mil veces el nombre de las personas que por su patriotismo han prestado servicios al país, y se ha discutido por vigésima vez lo mismo.

Por consecuencia está ya agotado el debate y hago mocion para que se cierre la discusion en general y procedamos á votar.

(Apoyado.)

Sr. Luro — ¿Tendria inconveniente el señor Diputado en retirar su mocion mientras habla el señor Martinez.

Sr. Castro — No tengo inconveniente.

Sr. Martinez — (J. B.) — Señor Presidente: antes de ocupar este asiento en la Legislatura presté juramento solemne de desempeñar el puesto para que se me habia elegido, fiel y lealmente. Solo esta consideracion ha podido inducirme á tomar la palabra, señor Presidente, despues de los discursos tan luminosos que se han pronunciado. Pero, señor Presidente, antes de votar la cesion del Municipio de la Ciudad para Capital, como Diputado de la Provincia de Buenos Aires, tengo que salvar mi voto.

Lejos de mí, señor Presidente, la idea de oponerme á que la Capital de la República

sea en la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de Buenos Aires; pero como Diputado de esta Provincia tengo la certidumbre de que nosotros no tenemos derecho de ceder el Municipio de la Ciudad, porque la Constitucion de la Provincia en su artículo 200, nos lo prohibe por completo.

¿Qué haríamos nosotros, señor Presidente, si cediéramos la Ciudad de Buenos Aires para Capital de la República con el artículo 200 de la Constitucion Provincial? ¿Lo echaríamos al bolsillo, lo borraríamos para siempre? La misma Constitucion en su artículo 2º dice, que ese poder emana del pueblo y que cada vez que la Constitucion deba ser reformada, es el pueblo quien debe reformarla por medio de una Convencion. Por consecuencia yo creo que antes de resolver esta cuestion hemos debido ir á una Convencion, y si esa Convencion quisiera reformar esa Constitucion y borrar el artículo 200, yo no tendria inconveniente ninguno en dar mi voto cediendo el Municipio de la Ciudad para Capital de la República; pero en las condiciones en que se ha traído esta discusion, mi voto ha de ser en contr[ar]ia.

Entraria en otro orden de consideraciones; pero como la hora es avanzada, se ha dicho ya mucho sobre esta cuestion de la Capital y no tendria nada que decir de nuevo; me abstengo de hacerlo.

Sr. Presidente — Se vá á votar la mocion de cerrar el debate.

Se vota y es aprobada.

En seguida se vota el proyecto en general y resulta aprobado, por afirmativa de 36 votos contra 4. Igual resultado obtuvieron en particular los artículos 1º y 2º.

Sr. Martinez — (J. B.) Yo no he votado en favor del artículo 2º, y pido que conste mi voto en contra.

Sr. Ugalde — Deseo proponer una adicion á esta ley por medio de un artículo que puede figurar como tercero.

Despues de hecha la cesion del territorio y de ponerse el cúmplase á esta ley, el Gobierno Nacional se encontrará en dificultades para darle cumplimiento.

A fin de evitar en lo posible esas dificultades, propongo como adicion un artículo que el señor Secretario tiene en su poder y que pido se sirva leerla.

Se lee en esta forma: —

ARR. 3º Mientras el Honorable Congreso no diete las leyes se [*sic*: d] impuestos para la

Ciudad, esta abonará las contribuciones municipales y generales que actualmente paga.

Pediría á mis cólegas quisieran prestar su apoyo á este artículo.

(Apoyado)

Sr. Presidente — Está en discusión particular.

Sr. Luro — Siento, señor Presidente, que este artículo venga al debate á una hora tan avanzada, y cuando, para impugnarlo, no dispongo de todos los elementos que deseaba tener á mano para hacerlo con ventaja.

El cálculo de recursos de la municipalidad ó del territorio cedido por la ley que se acaba de sancionar, cuenta con la contribución directa de la Ciudad, el papel sellado, las patentes y el impuesto llamado de consumo sobre alcoholes y tabacos.

Yo estoy conforme con que no se innove absolutamente nada con relación á las Patentes, Contribución Directa y Papel Sellado; pero no estoy de ninguna manera conforme con que siga rigiendo en el Cálculo de Recursos el impuesto sobre los consumos de alcoholes y tabacos.

Si el señor Diputado que ha hecho la indicación quiere cambiar la forma de su artículo por este otro: — «mientras el Gobierno federal no sancione los recursos y el Presupuesto de gastos [sic] a) para la ciudad de Buenos Aires, regirán en ella los que la Legislatura sancione ó bien los que actualmente existen, con excepción del impuesto á los alcoholes y tabacos,» yo le prestaría mi voto.

Esta Cámara, ó los miembros que la componen deben ser consecuentes con sus opiniones dadas anteriormente á este respecto. La mayor parte de ellos las han emitido combatiendo los impuestos sobre alcoholes y tabacos; y esto, Sr. Presidente, fué, si se me permite la expresión, una bandera de oposición, contra del gobierno del Dr. Tejedor. La Cámara de Diputados rechazó esos impuestos y creo que fueron establecidos por un decreto del Gobierno: de manera que hoy, propiamente podemos decir que no tenemos sino un decreto, porque no conozco sanción legislativa ninguna que los haya implantado.

Los impuestos de alcoholes y tabacos son odiosos; y esta Cámara no puede de ninguna manera sostenerlos después de haberle servido como he dicho antes la supresión

de esos impuestos como bandera de partido para combatir la política del gobierno que los estableció.

Sería necesario entrar en un orden de ideas demasiado profundo para demostrar los inconvenientes de este impuesto.

No tengo á mano los documentos necesarios para hacerlo.

Hoy ha debido presentarse á la Legislatura, no sé si estará en la Secretaría, un pliego dirigido por el Centro Comercial, indicando los defectos de que ese impuesto adolece.

No he tenido tiempo de darme cuenta de él, y me evitaría hablar más sobre el asunto, si el señor Presidente autorizara al señor Secretario para que diera lectura de esa petición.

Sr. Presidente — Se ha recibido en Secretaría esa petición, pero, como estamos en sesiones extraordinarias, no podemos dar cuenta de ella.

Así es que se tendrá presente para pasarla.....

Sr. Luro — Pero, desde que se nos sorprende con un artículo semejante, no sé cuando se vá á dar cuenta de ella. Es parte de la ley, y, á mi juicio, debe tomarse en consideración esa solicitud.

Sr. Ugalde — Es una petición; no es un proyecto. No hay inconveniente en que se dé lectura.

Se lee como sigue:

Sr. Centeno — Yo creo como mi Honorable colega el Dr. Luro, que sería conveniente al desprendernos del Municipio de la ciudad, establecer este principio, que estamos dispuestos á reconocer toda aquellas franquicias que convengan al alto é importante comercio de Buenos Aires.

Es indudable, señor Presidente, que esta cuestión puede encararse bajo dos facetas, bajo la faz política y bajo la faz de las conveniencias generales.

Bajo la faz política, y aceptando como yo acepto que somos la encarnación de un partido, tenemos que ser consecuentes con los principios de ese partido al cual pertenecemos, para que levante alguna vez esta bandera estableciendo las franquicias del comercio; é indudablemente que levantaremos esta bandera.

El impuesto de alcoholes y tabacos está suscitando, por parte de la prensa diaria, y en la opinión de los hombres sensatos, resistencias inmensas, resistencias que, indudablemente van á impedir que ese gravá-

men onerosísimo para el comercio, siga funcionando.

Hagamos lo posible Sr. Presidente, invoquemos el patriotismo; y establezcamos las franquicias para el comercio, aceptando la escepcion que se propone respecto á los impuestos de alcoholes y tabacos.

Por mi parte voy á tener el honor de acompañar al Sr. Diputado Luro en la mocion que acaba de hacer, y desearia que todos los Sres. Diputados hicieran lo mismo.

(Apoyado).

Sr. Salterain — Yo no estoy de acuerdo con la indicacion que ha hecho mi honorable colega el señor Diputado Luro, por que, en mi opinion no es pertinente.

Este impuesto de consumo forma parte, naturalmente, de los recursos, con que se atiende á los gastos de la Administracion, y la Comision de Presupuesto como se sabe, señor Presidente, no ha tenido tiempo aún de entrar á apreciar la oportunidad de la supresion de ese impuesto, de ese empuesto [sic: ¡] odioso, dicho sea de paso.

Me parece que esto debe dejarse como está; que es facultativo, de la Comision de Presupuesto entrar á apreciar si debe ó nó abolirlos, como á mi entender debe hacerse) y no venir ahora á sancionar una ley sin saber si conviene ó nó.

Solo advertiré que este impuesto en caso que desgraciadamente no fuera suprimido caducaria una vez reunido el Congreso Nacional, que tiene por fuerza que dictar leyes para formar sus recursos.

Sr. Centeno. — Pediria que se leyera el artículo en la forma primitiva en que ha sido presentado por el señor Diputado Ugalde.

Se lee.

A eso se podría agregar la indicacion del señor Diputado Luro: «con escepcion del impuesto de alcoholes y tabacos»

Sr. Luro — Haré una rectificacion.

Las leyes de impuesto rigen de año á año. La ley que actualmente tenemos rige hasta el 31 de Diciembre del corriente.

Incontestablemente el 31 de Diciembre del presente año el Congreso Nacional no habia podido dictar las leyes de impuesto que deben regir en el Municipio, y de la manera que se dice «mientras los Poderes Públicos de la Nacion no sancionen las leyes de impuesto, regirán en la ciudad de Buenos Aires las que actualmente rigen,» entiendo yo que las nuevas leyes que se van

á dictar mas tarde, vendrán á ser las que rijan despues del 31 de Diciembre; y yo no sé con que facultad vamos á dictar leyes más tarde sobre un territorio que ya no nos pertenece. Hoy todavia lo tenemos, y decimos: los impuestos que actualmente rigen, los percibirá el Gobierno Nacional, los percibirá el Municipio.

Despues del 31 de Diciembre, vendrán otras leyes.

Creo que la Comision de Presupuesto no debe ocuparse más adelante de esto, sino ahora.

Esa era la rectificacion que queria hacer.

Sr. Ugalde — Cuando estaba á punto de tratarse la cuestion Capital, se pedia á la Comision de Presupuesto que diera las leyes de impuesto y presupuesto. Como iba á haber suma precipitacion en ello, entonces convenimos no darlas, y establecer, ó hacer una adicion á la ley que dijera que mientras el Congreso no dictara las leyes de impuesto y presupuesto, la Legislatura la daria.

Mas tarde hemos llegado á convencernos de esto otro: que despues de cederse el territorio para Capital, la Legislatura de esta Provincia no tenia derecho absolutamente ninguno para legislar sobre él; que aun cuando por la ley de Capital nos reservemos este derecho; nunca podria aceptarlo el Gobierno Nacional, porque no tendria intervencion en nuestras deliberaciones, porque no podría mandar ni á los Ministros para que discutieran las ideas del Gobierno y las necesidades que él tuviera.

La votacion de nuestro presupuesto é impuestos seria arbitraria, y el Gobierno Nacional no podria intervenir en ello.

Con estas reflexiones tan serias y tan sensatas, convinimos en aceptar los impuestos vigentes en la Ciudad, para que fueran cobrados hasta que el Congreso diera sus leyes.

Pero ahora se nos presenta una peticion de todo el alto comercio, y además muchos de mis honorables colegas están conformes en hacer una adicion al artículo que yo propongo. No tengo inconveniente y propongo el artículo en esta forma: «Mientras el Honorable Congreso no dicte leyes de impuestos para la ciudad, esta abonará las contribuciones generales y municipales que actualmente paga, con escepcion del impuesto por alcoholes y tabacos que solo se cobrará hasta el 31 de Diciembre del presente año.»

Pido á mis honorables colegas que si creen esta forma aceptable, se sirvan apoyarla.

(Aprobado)

Sr. Martínez (J. B.) — Yo me voy á oponer al artículo, señor Presidente, porque, como ha dicho muy bien mi honorable colega señor Luro, las leyes de impuesto se dictan anualmente.

Antes de concluir el año entregamos la Ciudad de Buenos Aires al Gobierno Nacional, y me parece que nosotros no podemos legislar para el año que viene sin dar antes las leyes de impuesto y presupuesto á la Provincia de Buenos Aires. Si estas leyes estuvieran dadas, comprendería bien que este artículo pudiera agregarse; pero las leyes para el año 1881 no las hemos dado, y no podemos consignar un artículo que se refiera á un territorio que ya no es nuestro; no podemos legislar para él.

Que nosotros digamos por un artículo: Los derechos que se cobran actualmente en la Provincia de Buenos Aires regirán en la Ciudad hasta el 31 de Diciembre, lo comprendo; pero que nosotros legislemos para el año 1881 siendo territorio nacional la Ciudad de Buenos Aires, no lo comprendo.

Por esta razon me he de oponer al artículo que se propone.

Sr. Castro — Se trata, señor Presidente, de salvar todas las dificultades por razon de la existencia misma de los Poderes públicos tanto en el órden Nacional como en el órden provincial.

El territorio del municipio se cede y pasan entonces todas sus cargas y derechos al Gobierno Nacional.

El Congreso Nacional, estando en receso el Congreso, no puede promover las leyes para el cobro de los impuestos; de modo que no podría existir, por que es condicion *surie* [sic: *sine*] *qua non* para que exista una autoridad debidamente, tener los medios materiales de vivir, y uno de esos medios es los impuestos que deben pagar los contribuyentes en el órden que corresponde.

Es pues por razon de existencia, en nombre de una necesidad suprema, que se dá este paso, de acuerdo con el Gobierno Nacional, que es natural suponer, no pondrá obstáculos á una cosa que vá en beneficio de su propia autoridad, que tiende á su conservacion.

No veo pues los inconvenientes que suscitan los señores Diputados, y creo que ven

sombras donde hay luz, y debemos disipar una vez por todas esas sombras.

Varios señores Diputados — Muy bien.

Sr. Naon. — Pido la palabra para hacer una adición á ese artículo que se agrega, y es esta: El derecho de abasto que actualmente se paga se abonará hasta tanto se hayan dictado las leyes que el Congreso Nacional debe dictar, en la forma siguiente: El ganado vacuno mayor pagará un derecho de diez pesos por cabeza; y el «pequeño, es decir, los terneros, pagarán «veinte pesos por cabeza.»

Es sabido que el ganado mayor es un artículo de alimento de primera necesidad en nuestro país, y que con él se sostiene la gente proletaria.

El ganado menor es un alimento puramente de lujo; y me parece que bien puede pagar un impuesto alto.

Considero que esta medida es necesaria, es conveniente y equitativa, y por esta razon pido á la Cámara apoye la indicacion que propongo.

He observado en el tiempo que he permanecido en el trabajo de consignaciones de hacienda, este fenómeno. Se introducen á los mataderos, generalmente, de tres mil á tres mil y tantos terneros mensuales.

De estos animales, mil, puede decirse, se matan para el consumo, y dos mil de ellos, se matan para sacar el cuero y darle la carne á los cerdos — es un trabajo que hacen cuatro ó cinco individuos que tiene[n] ese negocio. Se vende la carne de ternera para el consumo á precio sumamente alto, y en el matadero se vende muy barato, y es por eso que pueden dar á los cerdos dos terceras partes de la introduccion que hay, porque los hacendados con el cuero sacan casi el valor de los que les ha costado la ternera, y tendremos por este medio solo vendrán al mercado, aquellos que debieran servir únicamente para el consumo y no se hará el despilfarro que hasta ahora se está haciendo, y tendremos tambien que los hacendados que mandan doscientas terneras á la plaza y las venden á cien pesos cada una, mandarán, teniendo el impuesto alto, cien terneras y las venderán á doscientos. Habrá sacado el mismo dinero que hubiera sacado de las doscientas, para malgastarlos, y le quedarían cien para la produccion.

La industria pastoril es una industria que va casi concluyendo y es preciso tener

presente que es la que ha de componer los terrenos que recién se han conquistado para la agricultura. Ella regenera los campos y las abona: sin haber pastado largo tiempo las haciendas, por esos campos es muy difícil la plantación de la agricultura. Es también la riqueza, puede decirse así que tenemos por hoy, que nos dá el cange con los artículos que recibimos del exterior para el consumo.

Hay estas razones para que nos preocupemos de esa industria que hasta ahora hemos tenido abandonada.

He dicho.

Sr. Hernandez — Pido la palabra.

El señor Diputado que deja la palabra tiene razón, es lógico, está en un orden de ideas que debe tenerse en cuenta; desde que hay señores Diputados que proponen la supresión del impuesto al tabaco, no hay razón para que no se suprima el impuesto de la carne. Pero en ese orden de ideas, yo pediría también que se suprima el impuesto de los puentes en los que tienen jurisdicción la Nación y la Provincia. Vamos pues á enredarnos y ponernos en muchas dificultades sobre á quien corresponderá el peaje de los puentes estando en las dos jurisdicciones, y para no enredarnos en estas dificultades y siendo la hora avanzada, sería mas conveniente que votáramos el proyecto del señor Diputado Ugalde tal cual lo presenté, porque es propiedad de la Cámara como lo presenté primero.

Sr. Carboni — Como lo presenté es propiedad de la Cámara y como lo presenté está en discusión y no puede el señor Diputado modificarlo ó retirarlo porque ya no es de él y para ello necesitaría una sanción de la Cámara.

El señor Diputado que es bastante versado en las prácticas de la Cámara sabe que tengo razón.

Creo que la manera de terminar esto, es votar el proyecto tal cual ha sido presentado, y si es rechazado entrará en discusión el proyecto que el señor Diputado presentó en sustitución.

Declaro que he de votar por él, porque con esta cuestión de alcoholes y tabacos ha habido evoluciones en que un partido le ha combatido y despues lo ha apoyado.

Lo combatí el año pasado como impuesto provincial, sosteniendo de una manera clara y evidente que solo puede admitirse como impuesto municipal, y no vá á quedar

ahora sino como impuesto municipal, porque no vá á ir á las arcas públicas nacionales.

Esto aparte de las consideraciones de orden político que se han hecho, ¿que se dirá de esta Legislatura que cediendo el municipio se pone á escatimarle al Gobierno Nacional lo que puede producir el impuesto de alcoholes y tabacos? Si el Congreso lo cree bueno lo sostendrá, y sinó, lo abolirá. Me parece que lo prudente y lo racional es sancionar el proyecto tal cual lo presenta el señor Diputado Ugalde.

Sr. Luro — Lo que no está en las altas regiones de la discusión es traer á última hora un artículo como el que se trata.

Sr. Hernandez — Yo pregunto ¿A que hora deben presentarse los artículos de la discusión particular? ¿Querria el señor Diputado que se presentasen en la discusión en general?

Sr. Ugalde — Me parecia que era mas conveniente presentarlo en la discusión particular y así lo hice.

Sr. Carboni — El artículo propuesto por el Sr. Ugalde con la modificación hecha por él y apoyada por la Cámara, ha sido puesta en discusión particular: la supresión que hace el Sr. Diputado Hernandez, para entrar á discusión tendrá que hacerse una moción de reconsideración que necesitaría el apoyo de una tercera parte de la Cámara.

Sr. Hernandez — Cómo se vá á reconsiderar aquello que la Cámara no ha sancionado.

Sr. Carboni — El señor Presidente ha puesto en discusión el artículo modificado del señor Diputado Ugalde y ha tenido suficiente apoyo.

Voy á continuar con la palabra sin tocar este punto que es una cuestión resuelta.

Respecto al impuesto de alcoholes y tabacos que el señor Diputado dice que el año pasado ha combatido, creo que el año pasado lo sostuvo.

Yo he combatido siempre este impuesto, porque es inequitativo é injusto, por que no pesa sobre toda la Provincia y los impuestos deben pesar equitativamente sobre todos.

Sr. Hernandez — Si ahora se trata del Municipio.

Sr. Carboni — Estoy tratando en general.

Sr. Hernandez — Pero pierde tiempo la Cámara.

Sr. Carboni — El señor Diputado ha hecho perder mas tiempo á la Cámara; no he hablado tanto como él.

La Ciudad de Buenos Aires solamente ha pagado este impuesto; en los pueblos de la Campaña y en los del litoral de la Provincia no se ha pagado un real. El P. E. no ha tenido un empleado para recaudar este impuesto en ninguno de los pueblos del Litoral, y, sin embargo, allí se bebe, allí se fuma; desde luego, se consumen alcoholes y tabacos.

Siempre estuve por la supresion de este impuesto y en contra cada vez que se presentó desde su origen.

Ahora, se presenta para mí esta oportunidad de votar en contra y lo hago con el mayor placer.

Es el impuesto mas injusto é inequitativo como recurso provincial; lo creo bueno como recurso municipal.

Ya vendrá la municipalidad y lo establecerá, si no es en Febrero, será en Mayo; nosotros no tenemos porqué dejarlo subsistente.

La Comision de Presupuesto, pensando tratar antes de esta discusion, las leyes de impuestos y el presupuesto general, habia despachado suprimiendo este impuesto, en su cálculo de recursos, no figuraba tal impuesto de alcoholes y tabacos.

Sr. Salterain — El Sr. Diputado me perdonará que le diga, que cuando trabajamos en el presupuesto, la Comision no despachó el impuesto de tal manera. Al menos, yo no sé que lo haya hecho y soy miembro de la Comision.

Sr. Carboni — El señor Diputado me perdonará tambien que le diga cuando trabajaba la Comision hasta las tres de la mañana no asistia; así que la observacion que me hace no tiene razon de ser.

El señor Ugalde, el señor Naon y los demás miembros de ella han estado hasta las tres de la mañana despachando todas estas leyes.

Sr. Salterain — Debo observar que en todo caso la culpa será del Presidente de la Comision que es á quien compete citar á todos los miembros de ella.

Sr. Carboni — Lo que es á mí me llevan la citacion.

Por esta razon, he de votar por el artículo propuesto por el señor Diputado Ugalde con la modificacion hecha.

Sr. Ugalde — Se puede votar el artículo en esa forma y despues hacer la adiccion que

propone el señor Diputado Naon. No hay inconveniente en esto.

Sr. Castro — Pido la palabra.

La pido simplemente para adhirirme por completo á las ideas manifestadas por el señor Diputado Hernandez.

Creo que es una gran imprudencia venir á hacer esta escepcion á la ley en los momentos actuales.

El señor Diputado Luro decia que habia un decreto y no una ley; no es exacto, hay una ley que es necesario derogar.

Sr. Luro — Efectivamente, hay una ley.

S. Castro — Aparte de esto, yo he estudiado la cuestion de este impuesto.

Nada hay mas justo que imponerle al vicio; estoy completamente de acuerdo en que existan esta clase de impuestos.

Pero yo encontraba una sola dificultad á esta ley, y era su inconstitucionalidad. Una Cámara provincial no debia legislar sobre alcoholes, puesto que son materia de una ley Nacional, por la sencilla razon de que cuando la ley de Aduana Nacional dice, por ejemplo, los alcoholes pagarán un cuarenta por ciento, quiere decir, que no pagarán mas de un cuarenta por ciento, mayor suma como derechos á esta clase de mercancia.

Esta dificultad que yo encontraba desaparece, desde que el Municipio de Buenos Aires es cedido á la Nacion. El Congreso Nacional, como decia perfectamente el señor Diputado Hernandez, verá si hay conveniencia en establecer este impuesto sobre el vicio; y, entonces, siendo el Congreso el competente, puesto que sus leyes nacionales rigen la introduccion de los alcoholes y los tabacos, es evidente entónces que desaparecerá el vicio único, que es su inconstitucionalidad, y no veo razon alguna para pretender siquiera derogar una ley que ha tenido tan grande consecuencia y que ha motivado tan grave cuestion.

Sr. Ugalde — Voy á dar la razon que tengo para pedir la supresion de este impuesto.

Para el año 81 no existe tal impuesto por que la ley que lo impuso fué decretada únicamente para el año 80 y para que fuera cobrado en lo sucesivo seria necesario una ley nueva que lo estableciera.

Y nosotros al decretar que queden en vigencia todos los impuestos en el municipio no decretamos que el impuesto de tabacos quede vigente.

Así es que esta escepcion que hacemos es ficticia.

No perjudicamos en nada á nadie.

Así es que no hay inconveniente ninguno para que demos la ley en esa forma única, por el año en que se estableció ese impuesto, no es para lo sucesivo, como el impuesto de patentes, ni como el impuesto de Contribución Directa, ni como ninguno de esas clases de impuesto.

Estas son las razones que he tenido en cuenta para proponer esta adición.

Sr. Hernandez — Las razones que ha dado el autor de ese artículo, lejos de modificar mi opinión las afirma.

¿Por qué, señor, vamos á empezar la ley de cesion del Municipio con una soberbia declaración? Cedemos la Ciudad de Buenos Aires con esa cláusula ficticia de que no pagaremos el impuesto de tabaco.

Si es ficticia ¿porqué ponerla en tan solemne ley? Mayor razón para que no subsista.

No estaba en los antecedentes que acaba de indicar el señor Diputado, que ha dicho que este impuesto cesa en el año 81.

Yo me felicito de ello.

Si termina en el año 80 ¿porqué vamos á decir que termina en este mismo año?

¿Vamos á consignar esto en una ley tan seria que ha de ser gravada en mármol y en bronce para que pase á la posteridad?

¿Vamos á prohibir un impuesto en que el señor Diputado ha dado la mas completa seguridad de que cesa con este año?

Sr. Ugalde — Porque en eso no hay dificultad.

Sr. Castro — No veo la conveniencia de esta modificación.

No nos hemos puesto de acuerdo: hemos cambiado ideas, hemos juzgado de la conveniencia del artículo y hemos dado nuestra palabra de que votariamos por él como estaba.

No encuentro, pues, ni conveniencia política en venir á votar á última hora un impuesto tan trascendental, y extraño mucho que un señor Diputado tan previsor y tan consecuente venga á introducir esta modificación sin prevenirlo á aquellos con quienes estábamos de acuerdo.

Sr. Ugalde — Hemos aceptado una modificación propuesta por un señor Diputado en plena asamblea.

Sr. Canard — Hago mocion para que se cierre el debate.

(Apoyado.)

Sr. Luro — Únicamente deseo contestar

un argumento que el señor Diputado Hernandez ha hecho.

El señor Diputado ha dicho cuatro frases y he entendido que queria divertirse un momento.

Sr. Hernandez — Ha entendido muy mal, por que yo no vengo á divertir á nadie; no es esa mi mision.

Sr. Luro — ¿Por qué, se dice hemos de poner en una ley tan trascendental é importante que se ha de gravar en el bronce ó en el mármol un artículo en esta forma? ¿Para conocer esta ley con un artículo que ha de tener vigencia el año 1881? ¿Para que hemos de conocer la sancion de la ley Capital con impuestos que no tienen nada que hacer despues de haber cedido el Municipio?

Yo he aceptado la indicacion del Sr. Diputado Ugalde por que se trata de un impuesto que vence en el año 1880, y el Gobierno Nacional ó la Municipalidad restablecerá ese impuesto que es tan del agrado del Sr. Diputado Hernandez; pero la Legislatura no debe dejarlo subsistente.

Sr. Carboni — Hago mocion para que se cierre el debate. — (Apoyado.)

Sr. Hernandez — Le pido al Sr. Diputado que sea deferente y me permita decir que en mi puesto no dejo á otro la responsabilidad de mis actos.

Sr. Presidente — Se vá á votar si se cierra el debate.

Se vota y resulta afirmativa, leyéndose el artículo 3°.

Sr. Luro — Este artículo no fué apoyado por los señores Diputados. Ruego al señor Presidente que es el que dirige la discusion me diga lo que haya al respecto.

Sr. Riera — No se puede negar á un señor Diputado el derecho que tiene de presentar proyectos.

Sr. Centeno — Las mociones deben votarse en el órden en que han sido presentadas.

Cuando el señor Diputado Ugalde presentó el artículo adicional á la ley de Capital, el señor Diputado Luro propuso la enmienda que fué apoyada por la Cámara, luego lo que hay que votar es el artículo con la redaccion primitiva y la enmienda propuesta.

Sr. Ugalde — Yo presenté el proyecto de artículo en la forma que se acaba de leer y acepté despues la adicion; pero si algun señor Diputado quiere introducir alguna reforma, que la presente á votacion que tiene perfecto derecho.

Sr. Canard — Pido que se vote por partes el artículo.

Se lee la primera parte.

Sr. Carboni — Podría votarse todo el artículo sin la modificación.

Sr. Lársen del Castaño — Sr. porque está apoyado con la modificación y entonces, hecha la votación en esa forma podría dar por resultado el rechazo del artículo.

Sr. Luro — Si el artículo fuese rechazado en la forma que se propone no habría lugar á la enmienda.

Sr. Lársen del Castaño — Hay algunos Srs. Diputados que quieren eliminar el impuesto de alcoholes y no podrán votar por todo el artículo.

Se vota por el art. por partes y es aprobado.

El art. 4.º de forma

Sr. Martínez — (J. B.) He pedido que se haga constar mi voto en contra del proyecto.

3.ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 26 de Noviembre de 1880¹

El Presidente de la Cámara de Diputados devuelve, modificado, el proyecto de ley que fué remitido en revisión á aquella Cámara cediendo el municipio de la ciudad para Capital definitiva de la República.

Sr. Hueyo — Hago mocion para que las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley sobre Capital de la República, sean tratadas sobre tablas.

Apoyada esta mocion, se pone en discusion.

No haciéndose uso de la palabra, se vota y aprueba por afirmativa general.

Se lee y pone en discusion el siguiente artículo, introducido por la Cámara de Diputados:

«3.ª Mientras el H. Congreso no dicte leyes de impuestos para la ciudad, ésta abonará las contribuciones generales y mu-

nicipales que actualmente paga, con escepcion del impuesto para alcoholes y tabacos, que solo se cobrará hasta el 31 de Diciembre.

Sr. Hueyo — Pido la palabra.

En mi opinion, señor Presidente, la modificación introducida por la Cámara de Diputados, al proyecto sancionado por ésta, no altera nada el punto fundamental. Es una modificación que puede llamarse de buena administracion, porque tiende á dejar establecidos los impuestos que rigen actualmente en este territorio sobre el cual ya no va á legislar la Provincia, que se desprende por un acto patriótico del municipio de la ciudad, sin que tampoco el Poder Ejecutivo pueda ejercer en esta materia accion alguna. No pudiéndolo hacer estos dos poderes que se desprenden de su jurisdiccion propia por el acto de la cesion del municipio, no podrá hacerlo tampoco el Presidente de la República, ni el Congreso, por no estar reunido. Por consiguiente, esta parte de la provincia de Buenos Aires, que vá á ser la capital definitiva de la República, quedará sin los impuestos que tiene el deber y la necesidad de pagar, para atender á los servicios que siguen prestándosele.

Creo pues, señor Presidente, que esta modificación responde simplemente á un acto de buena administracion, y que no afecta en nada, como he dicho, el principio fundamental de la ley.

«Quedan subsistentes», dice el artículo 3.º «las leyes de impuestos en la ciudad, con escepcion del de alcoholes y tabacos, que solo se cobrará hasta el 31 de Diciembre del año presente.»

Esta supresion del impuesto de alcoholes y tabacos es, á mi juicio, el complemento del acto público que ejerce la Legislatura, desprendiéndose del territorio del municipio para hacer de él la capital.

Este impuesto, considerado por muchos como inconstitucional, fué derogado por la Legislatura del año anterior, respondiendo á las exigencias de la opinion, y puesto en vigencia señor Presidente, por un decreto inconstitucional, á todas luces, del Poder Ejecutivo de la Provincia!

Era justo que en estos momentos, solemnes, puede decirse, la Provincia se desprendiese de él; de ese impuesto, rechazado por la opinion pública; de ese impuesto, que es inconveniente para los intereses del Fisco, y que hasta cierto punto es un atentado contra la Constitucion Nacional!

¹ Publicadas en *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1880, t. II, pp. 115 y 122. *Presidió el senador señor Achaval y al margen se asientan los siguientes acuerdos:* «Presidente, Bara, Carlos, De la Fuente, Denariá, Esquivirre, Gonzalez Chaves, Illesco, Masera, Orsini, Ortiz de Rozas, Torres, Uribearena, Vidal.— Ausentes, Con licencia: Azaul, Niquien.— Con voto: Cuenca, Paz, Pereyra, Roca.— Sin voto: Alvear, Bengolea.» (N. del R.)

Hace un momento, señor, llegaba á las antecámaras de la Legislatura una comision de hombres distinguidos, del alto comercio de la Provincia de Buenos Aires, que venian á solicitar — del Senado que prestase su aprobacion á la modificacion de la Cámara de Diputados. Es la última vez que llegan á las antecámaras de la Cámara, ya cuando la legislatura, puede decirse, desprendiéndose de este municipio, se desprende tambien de ese impuesto, que ha pesado sobre el pueblo de una manera inconstitucional; y nosotros complementaríamos el pensamiento, aceptando la modificacion introducida — enviando por mi parte mis parabienes á la Cámara de Diputados, — que ha sabido interpretar plenamente el pensamiento del Senado.

He dicho.

Sr. Ministro de Gobierno — Pido la palabra.

El P. E., señor Presidente, ruega á la Honorable Cámara acepte la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en este proyecto, por las razones, en general, que ha dado el señor Senador que deja la palabra. El hubiera deseado, sin embargo, que la última parte de ese artículo no se hubiera puesto en el proyecto.

Me parece, señor, que con esa última parte, no solamente la Cámara de Diputados, no salva absolutamente nada, ni impide que el impuesto sobre alcoholes y tabacos pese sobre la ciudad de Buenos Aires, sino que al contrario, lo único que se consigue con eso es perjudicar á la provincia de Buenos Aires.

Y la razon me parece evidente. El Gobierno Nacional vá á legislar aquí desde Mayo, y podrá sancionar el impuesto en la misma forma que tiene actualmente.

Pero puede hacer una cosa peor, señor: y es legislar sobre ese impuesto, imponerlo á la ciudad de Buenos Aires y á toda la provincia, por medio de su ley de Aduana.

Lo único pues, que se consigue con esa adicion al artículo, es que el resto de la provincia de Buenos Aires, una vez desprendida la capital no reciba en sus arcas ni un solo peso del impuesto de alcoholes y tabacos, que, sin esa modificacion, se habria dividido proporcionalmente á la importancia de cada una de las dos fracciones.

Con esta modificacion, repito, se consigue dar el impuesto de alcoholes y tabacos

al Gobierno Nacional, el que se cobra en la ciudad y el que se percibe en el resto de la Provincia.

Pero el P. E. cree, señor Presidente, que cuando se trata de leyes de esta magnitud, en que se consulta los mas grandes intereses de la provincia de Buenos Aires y de la República toda, la provincia puede hacer tambien este sacrificio, y no importa mucho que rija ó no rija en favor de la Provincia, y si solo en favor de la Nacion, el impuesto de alcoholes y tabacos. No cree que leyes de esta naturaleza deben escollar en estas pequeñeces, y es por esto que pide al Senado que, para no entorpecer mas la tramitacion de la ley, preste su voto á la modificacion introducida.

He hecho estas observaciones solamente para que conste que el P. E. no es de opinion que se debia hacer esa agregacion; que, si hubiera podido impedirlo, si hubiera sospechado siquiera que ella iba á ser puesta en el proyecto, hubiera asistido á la sesion, para oponerse.

Sr. Hueyo — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, no lamento absolutamente que se haya introducido esa modificacion; pertenezco á los que han pensado, como he dicho antes, que este impuesto era inconstitucional.

No me ha preocupado, ni me preocupa cuanto vá á perder la provincia de Buenos Aires; me ha preocupado y me preocupará siempre que los impuestos se ajusten á las prescripciones legales de la Constitucion.

El señor Ministro de Gobierno dice que es la Provincia la que vá á perjudicarse, y que en cambio el Poder Ejecutivo Nacional vá á cobrar este impuesto. Lo cobrará, en la única forma que le es posible cobrarla: como derecho de introduccion, no como derecho de consumo; porque, por mi parte, no comprendo como podria establecer este impuesto en el territorio federalizado.

La Municipalidad, que es la que á mi juicio podria establecerlo, no tendrá, durante algun tiempo, hasta que se reuna el Congreso y legisle sobre la Capital, la facultad bastante.

Por consiguiente, no veo de qué modo este impuesto que se suprime irá á las arcas de la Nacion; este impuesto, que se suprime para el territorio federalizado y tambien para la Provincia.

En cuanto al impuesto en sí, creo que no es necesario demostrar que es malísimo; es

tá probado hasta la evidencia que no responde ni aún á la misma idea que se tuvo al establecerlo. En la práctica se ha visto que es la puerta mas grande abierta al fraude. Lo ha demostrado el comercio honrado, en diferentes solicitudes que ha hecho á los poderes públicos, manifestando que la percepción de la renta es de todas maneras imposible: ha mostrado que la renta que debía entrar á las rentas fiscales, pasaba en mucha parte al bolsillo particular de ciertos comerciantes.

Y de ninguna manera puede establecerse un impuesto así, en un país civilizado, cuando la regla de todo impuesto debe ser la moralidad y la justicia en su percepción, y se tiene la conciencia de que este impuesto como acabo de decir, abre una ancha puerta al fraude y al escándalo.

Aquí está establecido, — en un estenso manifiesto del Comercio, que siento no haber leer á la Cámara, — las dificultades que trae este impuesto — Dice, entre otras cosas: — «Las razones fundamentales en que se basa la justicia de nuestra petición arrancan de la imposibilidad de fiscalizar debidamente la percepción del impuesto, no solo en bien del fisco, sino en bien, en amparo del comercio honrado, que sin esa fiscalización, sufre perjuicios tanto mas grandes cuanto mayores sean las defraudaciones.»

En efecto, no hay forma de fiscalizar este impuesto con toda perfección. Mientras los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires no tengan en la Aduana un fiscalizador inteligente, que sepa cuando entra, será imposible que el P. E. ni ninguna administración, pueda establecer con regularidad y justicia el impuesto de que se trata.

Yo pregunto al señor Ministro ¿de qué medios por qué medios el P. E. podría asegurar á la Cámara que este impuesto ha sido recibido en la forma, con la equidad y justicia que reclamaba, que son la base de todo impuesto?

Sr. Ministro de Gobierno — Allí veremos! Sr. Hueyo — Porque ahí están los libros de la Colecturía de Rentas, que demuestran evidentemente que este impuesto ha sido satisfecho por los que querían hacerlo, por aquellos comerciantes honrados que siempre pagan los impuestos; pero han dejado de pagarlos todos aquellos que han tenido la conciencia elástica!

Esas son las razones que tengo para aceptar esa modificación: la acepto, por que

creo que este impuesto es inconstitucional, y por que él abre una ancha puerta al fraude y al escándalo.

He dicho.

Sr. Barra — Pido la palabra.

Me parece que el señor Ministro, movido por sentimientos muy patrióticos, ha hecho declaraciones que quitan el mérito intrínseco á esta ley, hasta cierto punto; puesto que prejuzga que la Administración Nacional levantará sus tarifas, para cobrar en otra forma el impuesto que hoy se suprime.....

No se puede asegurar cuál será la escuela que el Poder Ejecutivo Nacional — seguirá, para regir sus aduanas; probablemente le guiará un espíritu altamente liberal, y es muy posible que este impuesto quede del todo abolido.

Después de esta salvedad sobre las opiniones que ha vertido el señor Ministro, voy á dar mi voto — y deseo que así conste — en favor de la modificación, porque creo que es uno de los actos de mayor justicia y de mayor moralidad que puedan hacer las Cámaras, y porque quiero ser consecuente con la constante prédica que en la prensa y por todos los medios á mi alcance he hecho, pidiendo siempre la abolición de este impuesto extraordinario é injusto.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Yo participo por completo de las ideas emitidas por el señor Ministro á nombre del P. E., y solo siento, que él no haya sentado las consecuencias que legítimamente se desprenden de su discurso.

Por mi parte, Sr. Presidente, he de pedir que, al votarse este artículo, se haga por partes, á fin de votar en contra de la segunda, la que se refiere á la supresión del impuesto.

Me parece que es un tanto ridículo que hagamos alarde de esta generosidad, en momentos en que nos desprendemos del provecho que pudiéramos sacar de este impuesto y delegamos en el Gobierno Nacional un servicio municipal y de policía para el cual no tendrá recursos bastantes.

Qué sucederá entonces? Sucederá, señor, no solamente lo que el señor Ministro prevé, que el resto de la Provincia será tal vez damnificada [*sic*: damnificada], que es muy sencillo suponerlo desde ahora: no alcanzando los recursos que el municipio vá á proporcionar al P. E. Nacional para sostener los servi-

cios de policía, municipal y beneficencia, forzosamente tendrá que establecer nuevos impuestos sobre los habitantes de este municipio, ya sea un aumento al impuesto sobre los alquileres, ya un aumento á las patentes industriales ó ya un aumento á la Contribucion Directa.

Yo pregunto: ¿cuál de estos impuestos es preferible? ¿gravar la verdadera industria, aumentando las patentes, agobiar mas la propiedad territorial, ya tan depreciada, y hacer mas difícil la vida á los habitantes en general, aumentando el impuesto sobre alquileres, ó bien gravar solamente aquellos que en su mayor parte se consume por vicio y no por necesidad?

Para mí, señor Presidente, uno de los mejores impuestos es el que ahora se trata de abolir; y si bien no sostendré en general la completa bondad del de alcoholes, sostendré siempre que el de tabacos es incuestionablemente el mejor de todos los impuestos que hay establecidos.

Por esta razon, sin pretender hacer por esto una estensa discusion, he de pedir que al votarse el proyecto, se haga por partes; porque aceptaré la primera, no como una cosa regular sino como un medio de salvar un inconveniente imprevisto antes de ahora, pero estará decididamente en contra de la segunda.

Sr. Ministro de Gobierno — Pido la palabra.

Parece, señor Presidente, que no debíamos hacer discusion en este asunto, en que hasta ahora todos estamos de acuerdo. No puedo, sin embargo, dejar pendiente esta conminacion hecha por el primer Senador que habló, de que no he de saber contestar á una pregunta que me ha hecho....

Sr. Hueyo — Me permite una interrupcion?

Como el señor Ministro de Gobierno ocupa el puesto desde hace poco, quizá no tiene conocimiento exacto de la manera como se ha recibido esa renta; no es porque yo no comprenda que la inteligencia del señor Ministro es muy vasta.

Sr. Ministro de Gobierno — Muchas gracias.

Pero no es eso; es que tiene otra tendencia esta pregunta y esta comunicacion: la tendencia es contra este pobre impuesto de alcoholes y tabacos, que al fin es un impuesto contra el vicio.

No es siquiera la crítica del impuesto mismo la que ha hecho el señor Senador;

no es una crítica del impuesto la que han hecho los mismos que lo han y que por consiguiente se verian muy favorecidos si no tuvieran que pagarlo, la crítica que se hace es á la manera como el impuesto se percibe, es porque los fraudes que hacen algunos comerciantes perjudican á los demás es porque de la reglamentacion que del impuesto ha hecho el Poder Ejecutivo, hasta ahora, no ha resultado que el impuesto haya sido bien cobrado; pero el impuesto en sí mismo no lo resisten ni el alto comercio por menor, ni los fumadores, ni los bebedores.

Hac: pocos momentos que el señor Senador nos ha leído, algunos párrafos de una peticion de los que resulta que el impuesto es malo, por que es mal percibido, es decir, que se quejan por que no les imponen tanto como debieran imponerles, se quejan, por ejemplo, como el que está obligado á pagar el impuesto de Contribucion Directa, de que en lugar de cobrarle el cinco por mil no le cobran mas que el tres, porque no le cobran á todos igual!

Es cierto que el impuesto de alcoholes y tabacos, tal como se ha cobrado hasta hace poco tiempo era perjudicial para el comercio honrado, porque el que no era no pagaba el impuesto y entonces tenia una diferencia en el precio, á su favor; pero ¿quien ha dicho al señor Senador que ese sistema se sigue todavía? El mismo indicaba el camino á seguirse para que la percepcion del impuesto fuera perfectamente legal y nadie se escapara; pero ¿quién le ha dicho que ese medio no es posible de hoy en adelante? ¿Quién le ha dicho que ya el P. E. de la Provincia no ha dado los pasos necesarios para obtener de la Aduana Nacional todos los datos que le basten á cobrar el impuesto á todo el que introduce tabaco y alcoholes en Buenos Aires?

Pero hay más, señor Presidente, el señor Senador decia: yo no veo el modo como el P. E. N. imponga el impuesto de alcoholes y tabacos en la ciudad de Buenos Aires.

¿Porqué señor Presidente? Por ese artículo solo se suspende la ejecucion de la ley de impuestos dictada por la Legislatura; pero no se coarta, ni se puede coartar en manera alguna el derecho perfecto que tiene el Congreso para legislar sobre la materia.

Sr. Hueyo — Habia salvado esa parte, señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno — Señor Presidente: el Congreso se reúne el primero de

Mayo y el dos de Mayo puede estar dictada una ley estableciendo ese impuesto en la parte federalizada de la Provincia de Buenos Aires, es decir, en la ciudad.

Y si bien el Congreso no puede dictar leyes sobre el consumo en las provincias puede dictar leyes sobre el consumo en los territorios nacionales, y la ciudad de Buenos Aires será un territorio nacional sobre el cual el Congreso podrá establecer de manera que los mismos que hoy lo pagan no podrán quejarse, porque el P. E. N. no tendrá que mandar un empleado extraño á la Aduana á que vigile, mandará uno de sus tantos empleados, mandará á la Aduana misma, que depende de él, que vigile la percepción de este impuesto.

Me parece, pues, Sr. Presidente, que lo único que se consigue con este artículo es, que el Gobierno Nacional, y en esto no prejuzgo, pueda establecer este impuesto tal como está hoy ó en otra forma que quiera darle, que no solamente tenga que pagar la ciudad de Buenos Aires sino la Provincia toda, con esta diferencia que si antes lo pagaba la Provincia toda de Buenos Aires y una parte de ese impuesto entraba á las arcas de la Provincia, entonce[s] lo epargará [sic] la Provincia de Buenos Aires y todo el importe de ese impuesto entrará á las arcas nacionales; con esta otra diferencia que, si hoy el comercio se queja del impuesto porque es mala su reglamentación, entónces ni ese derecho tendrá, Sr. Presidente, porque la reglamentación que le dé el P. E. Nacional, puesto que la Aduana depende de él, será eximia y los mismos comerciantes no tendrán que quejarse, sino de lo mucho que el impuesto ha de pesar sobre el consumo.

Sin embargo, señor, repito, el Poder Ejecutivo Provincial está empeñado en que este artículo pase tal como lo ha sancionado la Cámara de Diputados; y si algún señor Senador, haciéndome el honor de referirse á mis palabras ha visto en la supresión del impuesto una protección á la industria, á la opibinda industria, hará notar á la honorable Cámara que ni el tabaco, ni el coñac y demás alcoholes, es industria en Buenos Aires. El impuesto al consumo del tabaco se paga por el precio que tiene el tabaco al introducirse, no por el precio que tiene despues de hecha la obra de mano, puesto que se cobra al introductor; y lo que es, señor Presidente, industria en materia de beber, en Buenos Aires no creo que haya, ni puede

llamarse industria al acto de beber vino ó cualquier otro alcohol.

Esto por lo que toca al segundo señor Senador que ha hecho uso de la palabra; en cuanto al tercero, yo encuentro perfectamente lógicas sus conclusiones, pero yo le pediría á nombre del Poder Ejecutivo no entorpeciera esta gran cuestión con estas pequeñeces: al fin la Provincia de Buenos Aires en la campaña, recibirá unos cuantos pesos de menos, pero al fin tambien se habrá concluido tambien esta cuestión que tiene agitado al país, que tiene suspenso al comercio, que tiene nuestra riqueza paralizada, que tiene á nuestro crédito mismo en espec- tabilidad.

No habria objeto en que la Honorable Cámara nos lanzase de nuevo á las vacilaciones de la Honorable Cámara de Diputados y á los inconvenientes de reabrir una cuestión que debe quedar definitivamente cerrada; sin embargo, el Senado resolverá lo que crea mas conveniente en este punto. He dicho.

Sr. Hueyo — Pido la palabra.

Sr. Barra — Yo pido la palabra simplemente para hacer una pequeña rectificación respecto á algunas alusiones del señor Ministro.

Sr. Presidente — El señor Senador Hueyo habia pedido la palabra anteriormente.

Sr. Hueyo — Me encuentro en el mismo caso del señor Senador, tengo que contestar á ciertas alusiones personales del señor Ministro.

Sr. Barra — Voy á ser breve, y le pediría al señor Senador tuviera la deferencia de cedermle la palabra.

Sr. Hueyo — Con mucho gusto.

Sr. Barra — Muchas gracias señor.

Me lisonjeo mucho, señor Presidente, de que nuestros parlamentos abandonen por un instante, siquiera sea, ese aire sério y hasta cierto punto prosáico de sus disertaciones para traer esos giros del espíritu en los oradores diestros y graciosos, sin embargo no me desalienta de ninguna manera la alusión que ha hecho el señor Ministro á las palabras que yo he vertido, y sobre las cuales voy á acentuarme.

Todas las necesidades de la vida, señor Presidente, que son exuberantes, son superfluas, puesto que no son una necesidad natural é imprescindible; sin embargo, son necesidades creadas como lo es el lujo, como lo son los placeres.

Estas necesidades vienen á constituir las industrias; y al hablar de la agobiada industria, debe comprenderse que no es sobre la materialidad del consumo del vino, sino sobre la industria mercantil.....

Sr. Ministro de Gobierno — Pero el impuesto es al consumo, no á la botella de coñac que se hace en Francia.

Es al consumo que se hace en Buenos Aires al que se grava.

Sr. Barra — Eso dijo el señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno — Pero será la industria francesa ó inglesa.

Sr. Barra — ¿Y el hecho de hacerse las botellas, los corchos las etiquetas etc., no es una industria?

Sr. Ministro de Gobierno — Pero eso no se hace en Buenos Aires, se hace tambien en Francia.

Sr. Barra — Es industria de Buenos Aires, como es industria la de los jamones que se hacen en Buenos Aires, y que son para comer.

En Bélgica se han establecido impuestos sobre las materias de lujo, sobre las materias exuberantes, por que se consideran nocivas.

Sr. Ministro de Gobierno — Y sin embargo, el señor Senador no quiere seguir ese ejemplo, y por el contrario quiere derogar el impuesto.

Yo, por ejemplo declaro que fumo por lujo.

Puede seguir el ejemplo de Bélgica.

Sr. Barra — Los que ejercitan ese giro, ejercitan una industria.

Todos los actos del comercio se califican de industria en todas partes del mundo; y esos actos agobiados por estos impuestos, los he clasificado con la palabra técnica.

Sr. Hueyo — Pido la palabra.

Voy á rectificar, porque no quiero dejar pasar en silencio ciertos conceptos del señor Senador Rozas.

El señor Senador Rozas ha dicho que nosotros queremos hacer alarde de desprendimiento desde el momento que cedemos el municipio de Buenos Aires para entregarlo á la Nacion, como capital definitiva.

No es exacto señor Presidente.

Yo soy consecuente con mis opiniones, como lo será el señor Senador con las suyas.

Si hubiera venido esta cuestion en momentos en que hubiera sido necesario dictar

la ley de alcoholes y tabacos, habria votado en contra de ella, como voté el año pasado en la Cámara de Diputados.

No hay, pues, alarde de ningún género, ni desprendimiento de cosa alguna: es simplemente el cumplimiento de un deber.

En cuanto á las opiniones del señor Ministro rectificándome....

Sr. Ministro de Gobierno — Permítame el señor Senador que le observe que yo no le he rectificado nada.

Sr. Hueyo — Yo habia asegurado que este impuesto se recaudaba de una manera imperfecta, y que no tenia lo que deben tener todos los impuestos, que es equidad y justicia.

El señor Ministro me acaba de manifestar, contestándome, que hoy se hace esto; que el P. E. ha dado todos los pasos necesarios para evitar este fraude que se denuncia por los mismos comerciantes que lo pagan.

Me felicito de esto porque demuestra celo y buena administracion de parte del señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno — Será del Ministro de Hacienda, porque esto no me pertenece.

Sr. Hueyo — En cuanto á lo que ha dicho el señor Ministro de que este impuesto se podia establecer por el P. E. de la Nacion, ó por el Congreso, eso vendrá en Marzo.

La provincia de Buenos Aires, como Capital de la República ha de tener su representante en el Congreso, y éste sabrá defender las conveniencias no solamente de la Capital sino de la Provincia de Buenos Aires. Así es que es cuestion á discutirse.

Yo me he referido á los hechos, y en ese sentido he fundado mi voto.

Sr. Ortiz de Rozas — Pido la palabra.

Voy á hacer una breve rectificacion.

El señor Senador estraña que yo tome como un alarde esta medida que se trata de adoptar, y olvida una cosa que es muy censal.

El señor Senador que cree inconveniente y algo mas que cree inconstitucional el impuesto vota por ese mismo artículo que se vá á oponer á que el impuesto continúe rigiendo hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Lo lógico seria que el señor Senador derogara el impuesto para la Provincia y para la Nacion pero no es lógico establecer que subsista para la Provincia, y que para la Nacion no tenga objeto.

Sr. Hueyo — No tiene importancia. Es un mes el que falta.

Sr. Presidente — Se vá á votar.

Sr. Ortiz de Rozas — Pediria que se votara por partes, porque estoy en favor de la primera y en contra de la segunda.

Sr. Presidente — Entiendo que el Senado debe aceptar ó rechazar la enmienda en general.

Sr. Ortiz de Rozas — No señor: puede aceptar una parte y rechazar la otra.

Cada Senador tiene el derecho de pedir que se vote por partes lo que esté en discusion. Yo pido en ese sentido que se vote.

Sr. Presidente — El señor Senador hace mocion para que se vote por partes?

Sr. Ortiz de Rozas — No señor no hago mocion; pido que se lea y se vote por partes, porque yo estoy por la primera y en contra de la segunda.

Se vota el artículo por partes; y la primera es aprobada por afirmativa general, la segunda, contra un voto.

Sr. Presidente — Aceptada la modificacion por completo, queda definitivamente sancionado este proyecto.

FIN DE LAS DELIBERACIONES EN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SOBRE EL CONFLICTO CON LA NACIÓN Y LA
« CUESTIÓN CAPITAL », AÑO 1880.

APÉNDICE

A LAS

ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS

THE



[Documentos relativos a las Asambleas generales de 1812]¹

[Circular del Triunvirato, a los Cabildos interiores, a fin de proceder al nombramiento de sus representantes a la Asamblea.]²

[17 de enero de 1812]

(carpeta) /Buenos-Ayres En.º 17
1812.
Circular a los Cabildos

Para que con arreglo al art.º 1.º del Estatuto de 22 de Nov.º pasado, que ordena la creación de una Asamblea gñal, procedan á hacer por sí, y en union de 12 vecinos patriotas el nombram.º de sus representantes, que deben elegirlos de Sugatos resid.ºes en ésta Cap.ª para evitar demoras y costos.

(f. 1.) /Acercandose el tpo en q.º con arreglo al documento) artículo 1.º del Estatuto provisional de 23 de Nobr.º del año ant.ºr deba crearse la Asamblea gñal. q.º ha de ser compuesta en

una gran parte p.º las representaciones q.º nombren los Pueblos; previene á V.S. este Sup.ºr Gob.º proceda p.º si, y en union con 12 vecinos conocidam.º Patriotas que designará á este efecto á hacer ((recaher)) dh.º nombram.º q.º deberá recaer en persona de patriotismo y adhesión notoria á la Santa Causa, y resid.º en esta Cap.ª; p.º evitar las demoras y los costos del viaje en circunstancias q.º tanto importa la brevedad q.º á V.S. se recomienda en la elección del q.º tubiere á bien nombrar dando inmediatam.º el aviso correspond.ºe

Dios & Ene.º 17 de 1812.

Mendoza	Cordoba	
S. Luis	Santiago	La Rioja
S. Juan	Tucuman	Catamarca
Corr.ºes	Salta	
S.º Fec	Jujuy	

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se resuelve oficial al Superior Gobierno para que abrevie la formación del reglamento de la Asamblea.]³

[21 de enero de 1812]

/Atendiendo a la necesidad demasiado urgente de arreglar la Asamblea general que segun el artículo primero del Estatuto provisional deve crearse para la elección

(f. 280 vta.

(f. 1) 280
Asamblea
general.

¹ Como una consecuencia del Estatuto de noviembre de 1811, debía instalarse una Asamblea legislativa que sirviese de contrapeso al primer Triunvirato. Este dió cumplimiento a la disposición, originándose así la primera manifestación del poder legislativo, que tuvo una vida efímera. Juan Canler, en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, año I, n.º 1, Buenos Aires, julio de 1922, pp. 53 a 77, dió a conocer, bajo el título de *La Asamblea de abril de 1812*, algunos aspectos del funcionamiento de esta asamblea. Se refiere por primera vez la documentación más importante sobre este cuerpo deliberativo, que merece un estudio detenido. Además, se agrega la tentativa de la otra Asamblea general que dió origen al movimiento de octubre de 1812 y a la caída del primer Triunvirato. De este conjunto documental se infiere, en forma clara, cuál fue la atmósfera política que imperaba en el momento que va a nacer la Asamblea general constituyente de 1812. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VII, I, A, 4, N.º 5. — CARPETA: manuscrito; papel sellado con filigrana, formato de la hoja doblada 81 1/2 X 10 1/2 cent.; letra inclinada, interlineos 8 a 12 mil.; conservación buena. — DOCUMENTO: borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 20 X 14 1/2 cent.; letra inclinada, interlineos 6 a 10 mil.; conservación buena; la indicada entre paréntesis (1) se halla instalado. (N. del E.)

³ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Archivo, Extinguido, Cabildo de Buenos Aires, 1810-1812, Libro 67, S. VI, C. XXX, A, 8, N.º 9. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 48 X 30 cent.; letra inclinada, interlineos 15 a 17 mil.; conservación buena. (N. del E.)

del miembro del Gobierno que haya de suceder al que se amueve, y resolver así mismo sobre los graves asuntos del Estado, que por su naturaleza tengan un influxo directo sobre la libertad y existencia de las Provincias unidas, según lo establecido en el artículo segundo del mencionado Estatuto, acordaron los SS. se pase oficio al Exm^o. Superior Gobierno à fin de que abrevie la formación del reglamento ofrecido, que se hace tanto mas necesario, quanto solo restan yà dos meses para la formación de la primera Asamblea.

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Superior Gobierno, para que se sirva no retardar la formación del Reglamento de la Asamblea conforme al artículo segundo del Estatuto provisional.]¹

[27 de enero de 1812]

(H. 1)

/ Exmo Sr.

El Cabildo ve acercarse ([demasiado]) (yá), el ([termino]) (día) en q.^o ([ha del]) (debe) celebrarse la primera asamblea general, y espera q.^o fixará la epoca en la seguridad interior del estado. Mas conoce al mismo tiempo los inconvenientes a que está expuesta una corporacion semejante q.^o carece de Leyes que arreglen sus operaciones,² y con quanta facilidad podrian en este caso degenerar en tumultos sus sesiones. Ve las dificultades que presenta el establecim.^{to} de un sistema q.^o asegure en todo cuerpo politico, la libertad de sus miembros, sin la qual ([nunca]) no podria sostenerse. Ninguna diligencia, ningun estudio alcanza ([bastantemente]), à prevenir ([completamente]) los grandes males a q.^o estan expuestas estas asociaciones. V. E. estaba bien convencido de esta verdad, quando ofrecio ([en el art. 2 del estatuto provisional]) publicar con la brevedad posible/un reglamento q.^o fix([e])([ase]) el orden, modo, y forma de la asamblea general; y el Cabildo impelido de la importancia de esta medida, y de la vrgente necesidad de adoptarla, ha acordado instar à V. E. como lo hace, à

(H. 1 vta.)

fin de q.^o se sirva no retardar el cumplimiento de ([una]) aquel artículo, en q.^o funda la Patria tan lisongeras esperanzas.

Dios gué à V. E. &^a S. C. de B.^a A.^a

En-^a 27/812,

Exm^o. S.^{or}

P.

$R = G = S = A = B = I = P.$ y $A =$
(hay una rúbrica)

E. G. S. P.

[Respuesta del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en la que le comunica que actualmente entiende en la formación del reglamento de la Asamblea.]²

[29 de enero de 1812]

/557.

21

(H. 1)

Recibido por esta Superioridad el Oficio de V. E. há de ayer, en q.^o insta sobre la pronta publicacion del reglam.^{to} q.^o fije el orden, modo, y forma de la Asambleas g^{ra}l, según se ofreció en el Art.^o 2.^o del Estatuto provisional, y convencido el Gov.^{no} de la importancia de la medida, y de las ventajas q.^o trae à la Patria el fixar leyes, y b^{as}es firmes sobre q.^o deban reglarse las operaciones de una corporacion, que hará la suerte de la Patria, hà acordado contextual à V. E. que actualm.^{te} se entiende en el predh^o reglam.^{to}, y q.^o se comunicará oportunam.^{te} asegurando à V. E. q.^o no perdonará el Gov.^{no} todos los desvelos y afanes, q.^o conducian à llenar la confianza de los Pueblos, y trabajar por la felicidad de sus Conciudadanos.

Dios gué à V. E. m.^a a.^a B.^a Ay.^a En-^a 29,, de 1812.

Feliciano Ant.^a Chielana

Man.^a Sarraeta

Juan Jose Paso

Bernar.^{no} Ribadavia

875

Exm^o Cabildo de esta Cap.¹

Gob.^{no}

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11 N.^o 16. — Borrador manuscrito; papel común, formato de la hoja 21 X 16 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 10 mil; conservación buena; la indicada entre paréntesis ([]) se halla testado; lo entre corchetes () y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Original manuscrito; papel con Aligrama, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlineas 16 a 18 mil; conservación buena. (N. del E.)

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en que se enter a y manda archivar el oficio del Triunvirato, en donde se noticia la formaci3n del Reglamento para el establecimiento de la Asamblea.]¹

[31 de enero de 1812]

Reglam.¹⁴
p.º la Asamblea.
[1] 4
Se recivi3 un oficio del Superior Gobierno fecha beinte y nueve del corriente en que contestando a otro del dia anterior de este Exmº. Cavildo, avisa estar entendiendo en el reglamento que fige el orden, m3do, y forma de la asamblea segun se ofrecio en el articulo segundo del estatuto provisional, y que no perdonar3 todos los desvelos y afanes que conducas a llenar la confianza de los Pueblos, y travajar por la felicidad de sus Ciudadanos: Y los SS. acordaron se copie, y archive el original.

Reglamento que da forma a la Asamblea Provisional [legislativa] de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, anunciada en el Estatuto del Gobierno de 23 de Noviembre de 1811.²

[10 de febrero de 1812]

ART. 1.º El Ayudamiento de esta capital, los apoderados de las ciudades de las Provincias Unidas y cien ciudadanos, compondrán la Asamblea. El Ayuntamiento ser3 su Presidente. — ARTICULO 2.º Los ciudadanos se eligirán de los de esta capital y de los otros pueblos de las Provincias que se hallaren aqu3 aunque sca de paso. La elecci3n se har3 en la forma siguiente: Precediendo el aviso del Gobierno, se dividir3 la ciudad en cuatro secciones y el Ayuntamiento nombrar3 cuatro regidores, uno por cada una de ellas. Los regidores en sus casas y en un t3rmino prefijo que se anunciar3 de un modo p3blico, recibirán

de cada vecino una c3dula firmada y cerrada, en que manifiesten su voto a favor de des ciudadanos de la misma secci3n, para que desempeñen el cargo de electores. Cumplido el t3rmino se llevarán las c3dulas al Ayuntamiento y se abrirán con separaci3n de las correspondientes a cada seccion por el escribano, en la sala p3blica, para los que quieran concurrir a cerciorarse del acto. Los dos individuos que reunan mas votos, serán diputados electores por sus respectivos departamentos. Acto continuo se les asistan sin demora alguna a la sala capitular. Reunidos los ocho electores nombrarán con el Ayuntamiento trescientos ciudadanos cuyos nombres se escribirán en papeles separados, se echarán en un saco y serán miembros de la Asamblea los cien primeros que salgan a la suerte, debiendo ejecutarse el acto con la misma publicidad que el anterior. En el caso de notorio impedimento de alguno de los electores, le sustituir3 el que le siga en la mayor3a de votos. Siendo estos iguales decidir3 la suerte. — ART. 3.º Las personas que se hallen criminalmente procesadas, las que hayan sufrido pena infamatoria, los fallidos, los estranjer os, los menores de 21 años, los que no tengan arraigo 3 giro conocido, y una decidida adhesi3n a la causa de la libertad de las Provincias Unidas, no pueden ser electores ni electos. El que use de seducci3n 3 intriga para ganar votos en la Asamblea, ser3 espatriado y para siempre privado de los derechos de ciudadano. — ART. 4.º Para evitar el influjo del Gobierno en las deliberaciones de la Asamblea y consultando el sistema que han adoptado constantemente los pueblos libres de las naciones cultas, se declara que los militares del ej3rcito y los empleados en las ramas de la administraci3n p3blica, bajo la inmediata dependencia del Gobierno, quedan escluidos de intervenir de modo alguno en la Asamblea, como se determin3 con respecto a la Junta Protectora de la libertad de la imprenta. — ART. 5.º Verificada la eleccion, se pasar3 una relacion de los electos al Gobierno, con cuyo conocimiento librar3 este el decreto de apertura de la Asamblea. En su virtud pasar3 el Ayuntamiento los avisos oportunos a los vocales con espresion del dia, hora y lugar a que deben asistir: el mismo aviso se comunicar3 a los apoderados de los pueblos cuyos poderes hayan sido apro-

¹ Archivo general de la Naci3n, Buenos Aires, Divisi3n Colonial, Secci3n Gobierno. Acuerdo, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 88, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 26. — Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlineas 11 a 16 mil.; conservaci3n buena. (N. del E.)

² Registro oficial de la Rep3blica Argentina, que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873, tomo primero, 1810 a 1861, Publicaci3n oficial, pp. 139 y 140, Buenos Aires, 1879. (N. del E.)

bados por el Ayuntamiento á quien deberán presentarlos al efecto con la necesaria anticipacion. Ningun vocal podrá excusarse de asistir sin un impedimento legítimo y calificado á juicio del Ayuntamiento bajo la pena de mil pesos de multa y privacion de los derechos de ciudadano. Los impedidos legitimamente se sustituirán de los insaculados por el arbitrio de la suerte. — ART. 6.º Reunida la Asamblea, jurarán sus vocales en manos del gefe y este en las del decano del Ayuntamiento, el fiel desempeño de sus deberes y que sus votos no tendrán otro objeto que la libertad y la felicidad de los pueblos de las Provincias Unidas. Inmediatamente se noticiará la apertura de la Asamblea al Gobierno y este remitirá una nota de los negocios que han motivado la convocacion. Empezará sus tareas y la eleccion del vocal para el Gobierno, segun lo prevenido en el Estatuto Provisional de 23 de Noviembre, es el primer asunto que resolverá con preferencia á todos los demás. — ART. 7.º Solo el Gobierno puede convocar la Asamblea y deberá hacerlo una vez cada seis meses. La Asamblea no es una corporacion permanente. En ella no se tratarán otros negocios diferentes de aquellos para que ha sido convocada, ni podrá permanecer en sesion mas término que el de ocho dias, á no ser que el Gobierno juzgue conveniente prorrogarla. Pasado el término cuanto se actué sin este requisito será nulo. — ART. 8.º El Gobierno podrá asistir á la Asamblea en los casos en que lo exija el interés mismo de los negocios que deben resolverse, y en que su presencia no pueda comprometer la libertad de las votaciones; en estos casos tendrá la presidencia. — ART. 9.º Para la formacion de aquellas causas del conocimiento de la Asamblea, cuya substanciacion y fallo exige mas tiempo que el designado para sus sesiones, nombrará esta una comision de Estado, compuesta de once de sus miembros, de los cuales cuatro serán del Ayuntamiento. La comision formará los procesos, sustanciará y resolverá definitivamente las causas que se le deleguen. — ART. 10. Las apelaciones de sus sentencias, se otorgarán para la primera Asamblea siguiente. En los casos expresos en el antecedente articulo se nombrará otra comision de siete vocales, dos de los cuales serán precisamente del Ayuntamiento. Esta nueva comision juzgará y sus sentencias serán irrevocables. — ART. 11.

Los individuos de ambas comisiones pueden ser recusados sin causa y por una sola vez, antes de abrirse el juicio; despues de abierto solo podrá verificarse con motivo espreso y calificado. Si los recusados son miembros del Ayuntamiento se sustituirán por medio de la suerte con otros de la misma corporacion, siendo de los otros vocales, se hará la sustitucion tambien á la suerte de los otros miembros que compusieron la Asamblea. Si la recusacion fuese general ó de mas de la mitad de los individuos de la comision, se hará el sorteo por el Ayuntamiento con citacion de los interesados y si es parcial por la misma comision. — ART. 12. En ambos juicios la pluralidad de votos hace sentencia. — ART. 13. El Ayuntamiento designará el lugar en que ha de reunirse la Asamblea. Durante sus sesiones, ninguna persona armada podrá acercarse á él en una cuadra de contorno. El teniente alguacil mayor con los ministros de justicia en los puntos correspondientes velarán sobre la de observancia de este articulo. Si la Asamblea llegase á entender que se reune gente con el fin de prevenir sus deliberaciones suspenderá la sesion y dará cuenta al Gobierno. En caso de omision será nulo cuanto en ella se determine, quedando autorizado el Gobierno para disolverla si lo exigen la seguridad y la tranquilidad pública. Los que por estos medios indirectos comprometan la libertad de las resoluciones de la Asamblea son reos de lesa patria. — ART. 14. Luego que esté reunida la Asamblea nombrará entre sus vocales un secretario que autorizará sus actas. El Alcalde de 1.º voto por impedimento de Gobernador de Provincia segun el art. 4.º llevará la voz ó nombrará un vocero para que en la Asamblea se guarde silencio, órden y decoro. Solo hablará el vocal que haya pedido la palabra sin permitir que se le interrumpa. Concluido su discurso no volverá á hablar en la materia y otro tomará la palabra; á no ser que se considere necesario para la mejor inteligencia y esclarecimiento del negocio que se discute. Cuando le parezca al Gefe se votará si el punto está ó no suficientemente discutido y en caso de afirmativa por la pluralidad se procederá á la votacion del negocio principal. Los votos serán públicos y se escribirán y leerán públicamente por el secretario. Antes de estar acordado un negocio no se permitirá tratar de otro dife-

rente. Se hará la correspondiente prevención al que en su discurso se separe del asunto principal. Se prohibirá con el mayor cuidado toda discusión acalorada, insultos personales y cuanto puede de algún modo alterar el orden, la moderación y el decoro. Si algún vocal se olvidase del carácter que representa desobedeciendo á las insinuaciones que se le hagan, se le mandará salir de la Asamblea y no podrá optar á ella en lo sucesivo. — ART. 15. Concluida la resolución de los negocios para que se ha convocado la Asamblea, pasará al Gobierno una nota de sus decisiones firmada del presidente y secretario. El Gobierno avisará el recibo y si la Asamblea se prorriga ó disuelve. En el primer caso, continuará sus sesiones: en el segundo, se retirarán los vocales extendiéndose antes la correspondiente acta de quedar concluida y cerrada la Asamblea. Todas sus actas se escribirán en un libro, autorizadas competentemente, el cual se pasará y custodiará en la arca del Ayuntamiento con las formalidades y precauciones acostumbradas. — ART. 16. El tratamiento de la Asamblea será el de su presidente y Vm. llano el de cada uno de sus miembros. Solo el Ayuntamiento como presidente tendrá lugar de preferencia. Con respecto á los vocales no habrá asientos de distinción, cada uno podrá colocarse donde le parezca. — ART. 17. Concluida la Asamblea queda enteramente disuelta y sus vocales en la clase de simples ciudadanos. Para formar la segunda Asamblea nombrarán los pueblos nuevos apoderados, esta capital nuevos diputados electores y estos con el Ayuntamiento nuevos vocales en los mismos términos en que se hizo la primera, observándose este método en todas las que se celebren en adelante. — ART. 18. La ejecución de las resoluciones de la Asamblea corresponde al Gobierno. — ART. 19. En caso que se considere necesario, alterar, derogar ó modificar algunos de los artículos de este Reglamento, lo verificará el Gobierno con precedente consulta de la Asamblea. — ART. 20. El presente Reglamento se circulará á las autoridades á quienes corresponda y se publicará en la «Gaceta» archivándose el original en la secretaría de Gobierno. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1812. — Feliciano Antonio Chiclana. — Manuel de Sarraute. — Juan José Passo. — Bernardino Rivadavia, Secretario.

[Circular del Triunvirato, a los cabildos de San Juan y San Luis, sobre el nombramiento de representantes a la Asamblea.]¹

[19 de febrero de 1812]

/B.º Ay.º Feb.º 19

812.

Circular.

A los Cav.ºs de S.º Juan y S.º Luis q.º nombren represent.º p.º la Asamblea.

/Circular—

En circular de 17, de Enero (del presente año) (anterior) — se ordenó á V.S. q.º nombrase el Representante de esta Ciudad para la asamblea general, q.º debe crearse en esta Capital con arreglo al artículo 1.º del Estatuto de 22., de Nov.º (pasado) del año p.º pasado, y habiéndolo verificado el Cabildo de Mendoza por este Correo, se há estrañado mucho p.º este Superior Gobierno q.º V. S. se halla desentendido enteram.º de su cumplimiento; y espera q.º para reparar un tan grave descuido proceda V.E. con tal exigencia á hacer la elección de dicho representante, q.º (¡se tenga el nombramiento en contestación) (llegue á manos de esta superioridad) á vuelta de Correo su nombramiento.

febrero 19-1812.

A los Cabildos } S.º Luis.
S.º Juan.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en que se trata la renuncia del triunviro Feliciano Antonio Chiclana y la designación del Secretario de gobierno como suplente.]²

[26 de febrero de 1812]

/Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha de hoy en que para inteligencia de este Cabildo inserta otro de contestación al que con la misma fecha le pasó el Señor

[f. 1]

P

[f. 1 vta.
en blanco]
[f. 2]

[f. 26]

Participa el
Gov.º la re-
nuncia hecha
por el S.º

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 4, N.º 2. — Borrador manuscrito; papel sellado con filigrana, formado de la hoja doblada 21 1/2 x 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlineos á 8 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (¡) se halla trinado; lo entre paréntesis (!) y subrayado está intercalado. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 93, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 25. — Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 30 x 41 cent.; letra inclinada, interlineos 12 a 16 mil.; conservación buena. (N. del E.)

Presid.^{to} D.
Feliciano
Ant.^o Chi-
clana.

Vocal Presidente Don Feliciano Antonio Chielana, haciendo renuncia del cargo, y dándose por separado de él à causa de sus dolencias, y del comprometimiento à que el espíritu de partido y calumnia han reducido su opinion; cuiu contestacion está reducida à significarla al Señor Vocal Presidente, que el Gobierno no se cree expedito à resolver sobre la renuncia, habiendo admitido unicamente la separacion en que el mismo se considera, y nombrado al Señor Secretario de Gobierno por Suplente, entretanto se toma providencia por la Autoridad à quien corresponde. Y los SS. teniendo en consideracion sêr esta una ocurrencia demasiado delicada en las actuales criticas circunstancias, y que puede producir funestos resultados y trascendencias de mucho perjuicio, acordaron se conteste al Gobierno en el acto la sorpresa que le ha causado semejante ocurrencia, tanto mayor, quanto este Cuerpo, y la parte Sensata del Vecindario fundaban sus esperanzas en la uniformidad de ideas, y unidad de sentimientos en los SS. gobernantes; y que á fin de cortar en su origen males de tanta gravedad, no dispensará los arbitrios que estên á sus alcances, y aun se sacrificará gustoso: con cuiu objeto determinaron tambien, que antes de que llegue à informarse el Publico de esta novedad, pasen en Diputacion al Señor Alcalde de primero Voto y el Doctor Don Antonio Alvarez Jonte à mediar à nombre de este Cabildo entre el Superior Gobierno, y el Señor Don Feliciano Antonio Chielana, para que se suspenda y no tenga efecto una determinacion que puede sêr de trascendencias muy perjudiciales à la justa causa que sostenemos; como tambien para imponerse à fondo de las causas ò motivos que haián influido para ella, de que no se tienen sino los conocimientos generales è

[f. 26 vta.]

[f. 127]

indeterminados que arroja el/oficio, facultando à dichos SS. Diputados para que en todo procedan con arreglo à las miras benéficas que se ha propuesto el Ayuntamiento, y con la calidad de dár cuenta inmediatamente de las resultas: y hecho el oficio en borron, mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase, copiandose y archivandose el del Superior Gobierno, y el del Señor Presidente.

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, reclamando de que no se le haya enviado el Reglamento para la formación de la Asamblea.]¹

[26 de febrero de 1812]

/Exm^{to} Señor

Por un olvido natural no habrá V. E. pasado à este Cav^{to} el reglam.^{to} que debe servir de forma à la asamblea provisional de estas prov.^{as} à cuiu reunion lo incita V. E. por of.^o de este dia, conseq^{te} à renuncia hecha por el S^{to} d.^o Feliciano Ant.^o Chielana del cargo de Vocal Presid^{to} que obtenia: y espera (el Cav^{to}) que V. E. se digne dirigirse en los terminos que (se estime) correspond^{te} ((del)), vajo el concepto de que hallandose como se halla congregado, expedir (en el acto y) con vista de dicho reglam.^{to} la contestacion que era mas adecuada à las actuales circuns^{tas}

Dios g^{ue} à V. E. m.^o a.^o Sala Capitalar de B.^a Ay.^a Feb.^o 26 de 1812—

Lo firmaron todos los SS. menos Lesica y el Sind.^o Exm^{to} Sup^{or} gov.^{no} provisional—

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, con el que le adjunta dos ejemplares del reglamento para la formación de la Asamblea.]²

[26 de febrero de 1812]

34

Sin duda, por algun trastorno imprevisto ha dejado de recibir V. E. el Reglamento que debe servir de forma à la Asamblea provisional de estas Provincias, que V. E. solicita en su oficio de esta fha. a que se contexta con incluz.^{on} de dos ejemplares del expresado Reglamento.

Dios g^{ue}. à V. E. m.^o a.^o Buenos Ayres 26 de Febrero de 1812.

Man.^o de Sarraute Juan Jose Pasó Al Exmo. Cav.^{to} de esta Cap.^l

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 21 x 12 cent.; letra inclinada, interlineo 10 mil; conservacion buena; lo incluido entre paréntesis (()) se halla tachado; lo entre corchetes [] y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 20 x 21 cent.; letra inclinada, interlineo 12 mil; conservacion buena. (N. del E.)

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en el que se resuelve prevenir al Triunvirato abrevie la formación de la Asamblea, a fin de evitar los males; se entera del reglamento que da forma a la Asamblea.]¹

[30 de febrero de 1812]

[f. 27
Previene el
Gub.^{no} se reu-
na la Asam-
blea á la po-
sible breve-
dad.

/Se recibió otro oficio del Superior Gobierno fecha de hoy en que exponiendo no considerarse expedito para resolver en el asunto de la renuncia del Señor Don Feliciano Antonio Chiclana, y que desea eficazmente prevenir el influxo fatal que puede tener sobre la opinion publica este extraordinario acontecimiento en circunstancias demasiado delicadas, avisa haber acordado con fecha de hoy, que para obviar cualesquiera resultados menos favorables, se reúna la Asamblea á la posible brevedad, en la que se determinará sobre dicha renuncia, sobre el nombramiento de Vocal que debe sustituir al Doctor Don Juan José Passo, y sobre los demas negocios que son de su resorte; y previene que se calculen y consulten los arbitrios de subsanar del modo posible el defecto que quizá puede tocarse de que no se haian recibido aun los poderes de algunos Pueblos de las Provincias unidas, reservandose el mismo Gobierno satisfacer á los Pueblos de los motivos poderosos que han impulsado esta anticipada determinacion, concluyendo con que expida este Cabildo sus providencias para el nombramiento de Electores, y ejecucion de las otras diligencias previstas en el Reglamento de la materia; y los SS. respecto á que aun no se há pasado por el Gobierno el Reglamento á que se refiere en dicho oficio, acordaron se le pase otro en el acto exigiendolo, y haciendole entender que el Cabildo queda en acuerdo esperando la contestacion sobre esto para dar en lo principal la que crea mas adecuada á las actuales circunstancias, y hecho en borron, mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase.

Se recibió en el acto un oficio del Superior Gobierno, a que acompaña el Reglamento que dá la forma á la Asamblea provisional de las Provincias unidas del Rio de

la Plata: Y los SS./despues de haber entrado en algunas meditaciones acerca de los artículos de que se compone, considerando que lo que por ahora urge es dar una breve contestacion al Gobierno sobre el anterior oficio, acordaron se diga, que el Cabildo no dexará de hacer quanto esté á sus alcances á fin de que sin perdida de momentos se reúna la Asamblea, y procurará sea en los terminos mas satisfactorios al Gobierno, y á las Provincias unidas, aun en el caso de que falte alguno de sus Apoderados; sin perder de vista el continuar las meditaciones á que há dado principio, y dirigir las prevenciones y consultas que juzgue convenientes á que todo se verifique en el mejor orden, y del modo mas honroso, reservando comunicar avisos oportunos luego que esté el asunto en estado de que se realice la Asamblea: y previnieron á los SS. Alcalde de primero Voto, y Doctor Don Antonio Alvarez Jonte, que en esta misma noche, y sin perdida de instantes desempeñen la Diputacion á que han sido nombrados: y hecho el oficio en borron, mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase, copiandose los dos de la Superioridad, y archivandose los originales. Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron dichos SS. de que doi fe=

Fr^{an}.^{co} Xavier de Riglos. — Manuel Mansilla. — Manuel De Lezica. — Man.^l José Garcia. — Mariano Sarraute. — Fermín Tocorn.^l — Carlos Jose Gomez. — D.^o Ventura Diaz de Bedoya. — Jph. M.^o Yébenes. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — J.^o Jf Crist.^l de Anchorena. — D.^o Ant.^o A. de Jonte. — Lic.^{do} d.^o Justo José Nuñez. — Ess.^{co} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Oficio del Triunvirato, al Jefe de estado mayor, notificándole de la renuncia de Feliciano Antonio Chiclana y su reemplazo por el Secretario de gobierno.—Respuesta del Jefe de estado mayor.]²

[30 de febrero de 1812]

/Habiendo renunciado el S.^{or} D.^o Feliciano Antonio de Chiclana el empleo de vocal de éste gob.^{no} considerandose sepa-

[f. 28
Contesta el
Gub.^{no} á la
breve res-
puesta de la
Asamblea.

[f. 28 vta.]

[f. 11/20
[documentos
1]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.^o 85. Original manuscrito; papel en filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinado, interlinea 10 a 12 mil.; conservación buena. (N. del E.)

Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VIII, A. 4, N.^o 5. — Documento 1.^o original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 31 X 21 1/2 cent.; letra inclinado, interlinea 10 y 12 mil.; conservación buena. — Documento 2.^o: borrador manuscrito; papel común formato de la hoja 31 1/2 X 21 1/2 cent.; letra inclinado; interlinea 8 a 10 mil.; conservación buena; la indicación entre paréntesis (1) se halla testada; por entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

rado á causa de sus dolencias y otros motivos; se le ha contestado con oficio del tenor siguiente.

«Recibido el oficio de renuncia de V. S. sobre la que el gobierno no se creé expedito á resolver, queda admitida la separac.^{on} en que V. S. se considera, y nombrado el Secretario de gobierno por suplente; entre tanto se toma providencia por la autoridad á quien corresponde, á la que inmediatamente se dirige.

Lo que avisa á V. S. para su inteligencia. Dios gñe. á V. S. m.^a a.^a Buenos ayres Febrero 26 de 1812.

Man.^l de Sarrautea

Juan Jose Paso

Bernar.^o Ribadavia

Nicolas de Herrera
Secret^o

Al Xéfe del Estado Mayor.

(ff. 1)
[document 2^a]
/El Oficio de V. E. fñá de ayer quedo instruido de la renuncia que ha hecho el Sñr D. Ant.^o (Feliciano) Chiclana de Vocal de Gov.^{na} de quien se considera separado, y cuyo defecto ha remplazado ([el]) en clase de suplente el Sñr D. Bernd.^o Rivadavia.

Dios &.^a Feb.^o 27 de 1812.

Exm^o Gov.^{na} Sup.^o de estas Prov.^a Unidas.

[Borrador y texto definitivo de un oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, con motivo de la renuncia y separación del vocal Feliciano Antonio Chiclana.]

[20 de febrero de 1812]

/Exm^o S.^{or}

(ff. 1)
[document 1^a]

No puede este Cav.^{do} explicar bastantem^{te} quanto le hà sorprendido la delicada ocurrencia dela renuncia y separacion del Señor Vocal Presid.^{ta} d.^{na} Feliciano Antonio Chiclana en unas circunstancias como las que actualm.^{te} tocamos; tanto mas quanto este Cuerpo y la parte sensata del vecindario reposaban en la uniformidad de

ideas y unidad de sentim^{tos} de ese sup^{or} gobierno: pero protesta á V. E. con las veras á que lo liga su representacion, que si há pasado por el dolor de advertir una novedad, ([de tanto bulto, no dispensara el menor arbitrio,]) (que pone en peligro suven la seguridad publica, empeñara todos sus respetos, apurando quanto esté, á su alcance) y se sacrificara gustoso ([para evitar] (por sofocar) en su origen los funestos resultados y fatales trascendencias que aquella pudiera ocasionar ([debolviendo como por aora debuelve el of^o original de renuncia del S.^{or} d.^{na} Ant.^o Chi Feliciano Ant.^o Chiclana]) Dios gñe á V. E. m.^a a.^a Sala capitular &.^a Feb.^o 26 de 1812.

/Lo firmo todo el Cav.^{do} menos el Sind.^o

(ff. 1 vta.)

/Exm^o Señor.

(ff. 1)

No puede este Cav.^{do} explicar bastantem^{te} quanto le hà sorprendido la delicada ocurrencia de la renuncia y separacion del S.^{or} Vocal Presidente D.^{na} Feliciano Antonio Chiclana en unas circunstancias como las q. actualmente tocamos; tanto mas q.^{ue} este Cuerpo, y la parte sensata del Vecindario reposaban en la uniformidad de ideas, y unidad de sentimientos de ese Superior Gob^{no}; pero protesta á V. E. con las veras á q. lo liga su representacion, que si há pasado por el dolor de advertir una novedad q. pone en peligroso baiben la seguridad publica, empeñará todos sus respetos, apurará quanto esté á su alcance, y se sacrificará gustoso p.^{er} sofocar en su origen los funestos resultados, y fatales/trascendencias q. aquella pudiera ocasionar.

(ff. 1)

[document 2^a]

Archivée

Dios gñe á V. E. m.^a a.^a Sala Capitular de Buenos Aires febrero 26 de 1812.

(ff. 1 vta.)

Exm^o Señor.

Fran^{co} Xavier de Ríglos

Joseph Pereira de

Luzena

Manuel Mansilla

Manuel de Lezica

Man.^l José García

Mariano Sarrautea

Fernán Tocorná

J.^a Jf Crist^l de Anchorena

Jph. M.^o Yevenes

D.^{na} Ant.^o Alvarez de Jonte

Carlos Jose Gomez

D.^{na} Ventura Diaz de

Bedoya

M. de Andres de Pinedo

y Arroyo.

Exm^o Gobierno Sup.^{or} Provisorio

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivos, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — DOCUMENTO 1.^o: Borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 21 x 16 cm.; letra inclinada, interlinea 8 a 10 mil.; conservación buena; lo indicando entre paréntesis ([]) se halla rotado; lo entre paréntesis () y la inicial está interlineado. — División Nacional Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VIII, A. 4, N.^o 2. — DOCUMENTO 2.^o: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 20 x 21 cm.; letra inclinada, interlinea 12 a 17 mil.; conservación buena. (N. del B.)

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al
Triunvirato, que no dispensará esfuerzos
para facilitar la reunión de la Asamblea.]¹

[26 de febrero de 1812]

/Excmo Señor

H. H
Archivense.

No dispensará fatiga este Cav.,^{do} ni dexará de hacer q.^{ta} esté à sus alcances, à fin de q.^a sin perdida de momentos se reuna la Asamblea provisional de estas Provincias con el interezante objeto q.^a le manifiesta V. E. en Sup.^{or} Oficio del dia de hoy, y procurará sea en los terminos mas satisfactorios à V. E. y à las Provincias unidas aun en el caso de q.^a falte alg.^o de sus Diputados, sin perder de vista el continuar sus meditaciones, à q.^a ha dado principio, acerca del reglam.^{to} formado, y dirigir las prevençiones y consultas que juzgue convenientes à q.^a todo se verifique en el mejor Ofi. y del modo mas honroso, quedando en dar oportuno aviso luego que/esté el asunto en estado de q.^a se realizen los justos designios q.^a se hà propuesto V. E.

H. 1 via.]

Dios gué à V. E. m.^{te} an.^{ta} Sala Capitalar de Buenos Ayres Febrero 26 de 1812.

Excmo Señor

Franc.^{co} Xavier de Riglos

Joseph Pereira de Luzena

Manuel Mansilla

Manuel de Lezica

Man.^l José Garcia

Mariano Sarrautea

Fermín Tocornal

J.^o Jf Crist.^l de Anchorena

Jph. M.^a Yvenes

Carlos Jose Gomez

D.^{or} Ventura Diaz
de Bedoya

D.^r Ant.^a Alvarez de Jonte

M. de Andres de Pinedo
y Arroyo.

Excmo Gov.^{no} Sup.^{or} Provisorio-

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en
donde se trató el retiro de la renuncia
de Chiclana como vocal del Triunvirato
y tramitaciones producidas al efecto.]²

[27 de febrero de 1812]

Acuerdo de 17 de Febrero de 1812.

H. 28 via.]

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos doze. Se congregaron en la Sala de sus Acuerdos el Señor Coronel Don Miguel de Azucenaga, Gobernador Intendente de esta Provincia, y Presidente los SS. Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira Luzena, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Alguacil mayor, Don Manuel Lezica, Don Manuel Garcia, Don Mariano Sarrautea, Don José Maria Yvenes, Don Carlos Gomez, Don Antonio Alvarez de Jonte, y Don Ventura Diaz Vedeoya: Salieron el veinte y seis à la noche en Diputacion los SS. Alcalde de primero Voto, y Regidor Don Antonio Alvarez de Jonte con las plenas facultades de practicar todas las diligencias oportunas à la reincorporacion/del doctor Chiclana pasaron primeramente al Superior Gobierno, donde expusieron el preciso objeto de su mision, asegurando que si el Cabildo tuviera algunos datos positivos por donde conocer que los individuos del Gobierno no estaban conformes à las ideas de conciliacion y empeno de prevenir los males que amenazaban con la separacion del Doctor Chiclana, habria el Cabildo adoptado otras medidas: Y sin embargo que el Doctor Don Juan José Passo declaró en el momento, que él era el pomo de la discordia, convencidos que la separacion del Doctor Chiclana predisponia los animos à una violenta conmocion, se avinieron los SS. del Gobierno al paso que iba à dár el Cabildo, suspendiendose por ahora todo conocimiento y prosecucion de quexa hasta la proxima Asamblea.

Con esta satisfaccion partio la Diputacion à las diez y media de la noche al casti del Señor Chiclana. Recibida por este, sin entrar en indagacion de motivos particulares, se le suplicó à nombre de la Patria, que deponiendo toda causa privada, volviese à entrar en el

Ocurriencias
sro le renun-
cia del S.^o
Presidente
D. Felic.^o
Ant.^a Chi-
clana, y di-
putaciones
acord.^{as} p.^a
transar esta
asunto.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 2, N.^o 2. - Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlineas 12 a 17 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Batallas, Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.^o 85. - Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlineas 6 y 7 mil.; conservación buena. (N. del E.)

Gobierno, de euia separacion herido este en su unidad, no solo preparaba los animos à una explosion en la Capital, sino que amenazaba una terrible catastrofe à los grandes negocios del Estado, cuyo exito iba à decidir la suerte de las Provincias Unidas. Contestò el Señor de Chielana, que su honor estaba manchado y comprometido por un impostor, euia impostura estaba probada, y que no podia volver al Gobierno no teniendo la plenitud de la confianza que correspondia. Se le rpuso q.^a la mancha de su honor, supuesto que habia sido privada, y no habiendose traslucido afuera, no debia dar merito à una ocurrencia de peligrosa trascendencia à todos los Pueblos; y que en atencion à que se hallaba probada la impostura, como decia, su honor quedaba à cubierto en el lugar mismo donde se le manchò: Que con respecto à la plenitud de la confianza, tenia tanta quanta podia tener un hombre que publicamente habia sido nombrado Diputado del Pueblo, y constituido despues miembro del Gobierno: siendo ademas incontestable, y en el orden de los tiempos agitados de la efervescencia publica, que los que gobiernan son continuamente asechados en su conducta segun la intensidad de pasiones de los individuos que los observan. Volvió à replicar que de nungun modo podia volver, que era sacrificarse sin fruto, y aun sacrificar la Patria, y que estaba dispuesto à tomarse la satisfaccion debida. Se le replicò bajo los mismos principios insinuados; y despues de una empeñada discusion, viendo que no cedia, se le dixo por ultimo con ardor, que el Cabildo le supplicaba volvielse al Gobierno al menos hasta la proxima Asamblen, en la que podia exponer los motivos que gustase; en la inteligencia que de no volver, sería responsable de los males que se siguiesen: à que respondió al despedirse la Diputacion, que al dia siguiente por la mañana contestaría despues de/meditarlo: expusieron ser este el resultado de su Diputacion y exhibieron un oficio que les habia pasado el Señor Chielana con fecha de hoy, en que exponiendo ser los agentes inmediatos de las calumnias Don Pedro Pablo Torres, y el Doctor Don Justo Garcia, y el autor de todo Don Francisco Passo, se allana à volver al Gobierno con tal que dichos sujetos salgan de la ciudad à competente distancia: Y los SS. acordaron se le conteste en el acto, que las condiciones que propone para la Salud de la

Patria son tanto ò mas eversivas del orden, que su separacion del mando, y que aquella és acreedora à otras consideraciones; pero que sin embargo para darle el Cavildo la última prueba de su estimacion, y de lo que anhela por la seguridad y sosiego publico, vâ aceleradamente à renovar su mediacion, exigiendole si à nombre de la Patria todo sacrificio en qualquier evento: determinacion de que en el acto pasa una Diputacion al Gobierno compuesta de los SS. Don Manuel Garcia, y Doctor Don Antonio Alvarez de Jonte à manifestarle no enteramente las condiciones que propone el Señor Chielana, con especialidad las relativas à la expulsion del Doctor Don Justo Garcia, y Don Francisco Passo, si solo la que toca à Don Pedro Pablo Torres, por evitar otros males que se preparan, y por sèr Torres una sola persona que no debia interesar tanto quanto se trata de la seguridad y tranquilidad publica, y mui especialmente por haber significado y aun asegurado al Cabildo el Señor Gobernador Intendente, que el Señor Chielana le habia dicho que saliendo Torres estaba contento.

Regresaron los SS. Diputados, y expusieron que habiendo entrado en sesion con el Gobierno sobre el asunto de la Diputacion, habia contestado el Señor de Sarraute, que igual derecho tenia el Señor D.^o Passo para pedir la expulsion de otros que le habian ofendido; y este que la expulsion de Torres lo heria à el indirectamente: Y todos que con respecto al referido Torres se hallaba cabalmente destacado en la Ensenada de Barragan, y que tan lexos estaba de ofender expresamente al S.^o D.^o Chielana, que mas bien resultaban ellos agaviados de las declaraciones que se habian tomado, las mismas que entregaban originales à la Diputacion para satisfaccion del Excmo. Cav.^{do}, manifestando por conclusion el mismo Gobierno su allanamiento à que se reincorporase el S.^o Chielana: Y los SS. enterados de todo, como tambien de las declaraciones que se leieron, notandolas divergentes, y que no presentan sino obgetos despreciables de una simple y vaga conversacion entre Don Joaquin Correa, y Don Pedro Pablo Torres, comisionaron al S.^o Ale.^o de primero Voto, y al D.^o D. Antonio Alvarez de Jonte dandoles todas facultades para que en el acto pasen à casa del S.^o Chielana à dár el ultimo paso de allanar los embarazos que puedan ocurrir p.^a q.^a dicho

Dan c.^{ta} de su comia.^{ta} los SS. Reg.^{ta} Di.^{ta} put.^{ta} y se acuerda otra diputac.^{ta}

Regresan los
SS. Diput.^{os}
y dan c.^{ta}

S.^{or} vuelva al Gobierno, quedando entretanto abierto el acuerdo sin embargo de ser las ocho de la noche. Regresaron los SS. Diputados; y expusieron que habiéndole manifestado al S.^{or} Chiclana el objeto de su Diputación, explanándole las contestaciones de los SS. gobernantes, como tambien las reflexiones de este Excmo. Cav.^{do} habia insistido en no incorporarse al Gobierno, agregando la circunstancia de que el D.^{or} Garcia habia andado seduciendo á la Tropa contra él, y fometando una insurreccion/todo lo cual era tan cierto, que podia probarse en el momento: Y sin embargo de haberle repuesto la Diputación que el Excmo Cavildo estaba preparado á sacrificarse por impedir cualquiera conjuración, y no obstante de haberla demostrado que el proceso que intentaba se formase contra el D.^{or} Garcia, y sobre los demas motivos de su renuencia, era impertinente é inoportuno, y que el lugar competente era la proxima Asamblea, se habia manifestado siempre renuente; por cuiu razon le protestó el D.^{or} Jonte haciendo nuevamente responsable de los males que se siguiesen, y que tubiese entendido que el primer cargo que se le habia de hacer en la Asamblea, seria el no haber accedido á la justa suplica del Cavildo, a que respondió que al dia siguiente daria la ultima contestacion: Y los SS. determinaron se espere esta, congregandose el dia de mañana p.^a saber sus resultados, y acordar en vista de ella lo que sea mas conforme al buen orden, seguridad, y tranquilidad publica. Con lo q. se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doi fee =

Miguel de Azcuena. — Fran.^{co} Xavier de Rigos. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel Mansilla. — Man.^{te} José Garcia. — Mariano de Saratea. — Carlos Jose Gomez. — D.^r Ant.^o A. de Jonte. — Jph. M.^a Yevenes. — D.^r Ventura Diaz y de Bedoya. — Lic.^{do} d.ⁿ Justo José de Nuñez. — Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que da entrada al retiro de la renuncia de Chiclana y se toma noticia de la incidencia con el vocal Juan José Paso.]

[28 de febrero de 1812]

Acuerdo de 28 de Feb.^o de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de

Buenos Aires á veinte y ocho de febrero de mil ochocientos doze. Estando congregados en la Sala de sus Acuerdos los SS. del Excmo Cavildo que abaxo subscriben, á esperar las results de la contestacion ofrecida por el D.^{or} Chiclana; y á las cinco de la tarde se recibió un oficio de dño S.^{or} fecha del dia, en que avisa estar allanado á bolver al Gobierno sin condicion alguna por lo presente: Y los SS. diputaron á los mismos SS. Don Manuel Garcia, y D.^{or} D.ⁿ Antonio Alvarez de Jonte, p.^a q.^{ta} en la misma noche y en el acto pasasen á dar cuenta al Gobierno del avenimiento del Señor Chiclana, quedando entretanto abierto el Acuerdo.

Regresaron los SS. Diputados, y expusieron que habiendo manifestado al Sup.^{or} Gobierno el objeto de la Diputación, habia tomado la palabra el S.^{or} D.^{or} Don Juan José Passo, expresando que habia sobrevenido/un nuevo accidente de consecuencia, y era que el D.^{or} Garcia habia pasado en esta tarde á Casa del Doctor Chiclana á darle satisfaccion sobre lo que se le habia imputado, y que lo habia recibido con dos piedras en la mano, llenandolo de improperios, y ultrajandolo en terminos de decirle que no lo mataba por ser una persona miserable, y que le habia tocado á su hermano Don Francisco directamente: que él estaba dispuesto á sacrificarse y sufrir quanto fuese necesario; pero que á su hermano no le tocasen un pelo, por q.^{ta} no lo podria tolerar, pues que su conducta era capaz de asegurarla con la ultima prueba del hombre: Que admirada la Diputacion de un igual razonamiento, sin empeñar disputas impertinentes sobre las ultimas indicaciones que habia hecho dicho Señor, le repuso que no debia este suceso embarazar la reincorporacion del Señor Chiclana: que era extraño se le pusiese ahora inconveniente despues de lo que se habia acordado y consentido, con otras varias reflexiones que de sí arrojaba el mismo suceso: Que el Señor D.^{or} Passo habia inculcado con calor sobre las mismas ideas, proponiendo el medio de su separacion, y significando ser imposible que pudiese ya haber union entre él y el Doctor Chiclana, porque lo era que el agua y el fuego permaneciesen unidos: Que se le repuso que por el medio propuesto no se conseguia el objeto deseado, qual

El S.^{or} Chiclana se allana á bolver al Gub.^o a q.^{ta} se da c.^{ta} por diput.^{os}

Regresan los
Diput.^{os}

[f. 30 v.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Estinguido Cabildo de B.

Años. 1812. Libro 68. S. VI. C. XXXVIII. A. 10. N.º 25. — Original manuscrito: papel con Aligrama, firmado de la hoja 30 X El cont.: letra inclinada. interlinea a 8 mil.; conservación buena. [17 del B.]

era la integridad del Gobierno: que la imposibilidad que alegaba, solo podría ser efectiva en lo físico, pero no en lo político: que dos hombres animados de encono y aversión, de particular á particular, si tubieran ocasion en lo publico se presentaban como dos amigos, ó al menos como dos personas indiferentes, de que daban continuos exemplares las Cortes, Ministerios, y Gabinetes, y que esperaba el Ex^{mo} Cabildo lo templase todo con su prudencia y patriotismo: Y que los SS. Gobernantes habian contestado que todos por su parte pondrian los medios para evitar toda desavenencia, disgusto, y desunion de consecuencia, quedando de este modo allanados los obstaculos, y conseguido el fin principal: Y los SS. intencionalizados de todo, viendo ya libre á esta Ciudad de unas novedades que podrian comprometerla, dieron por concluido este asunto, con la satisfaccion que ofrece el resultado de una negociacion en que han trabajado con el maior ardor, y mandaron se copie el oficio, y archive el original.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se resolvieron asuntos atinentes al funcionamiento de la Asamblea, a reunirse y se enteró del reingreso de Chicla-na al Triunvirato.]¹

[2 de marzo de 1812]

113 33 /Acuerdo de 2. de Marzo de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á dos de Marzo de mil ochocientos doce, estando juntos, y congregados en la Sala de sus acuerdos á tratar, y conferir lo combeniente á la Republica los SS. del Exelentísimo Ayuntam.¹⁰ á saver: Don Francisco Xavier Riglos, y Don José Peyreya Lucena Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla Alguacil Mayor, Don Manuel Lecica, Don Manuel Garcia, Don Mariano Sarreatea, Don Fermin Tocornal, Don Juan Jose Ancho-

rena, Don Jose Maria Yebenes, Don Carlos Gomez, Don Antonio Albaraz Jonte, y Don Manuel Arroyo, con asistencia del Caballero Sindico Procurador general Doctor Don Miguel Villegas; Trageron á consideracion los SS. que aproximandose el tiempo prefijado para la celebracion de la Asamblea provisional, era necesario tratar con oportunidad del arreglo, y preparacion de varias cosas indispensables al efecto, como es entre otras la asignacion del lugar en que ha de reunirse aquella: y despues de haver reflexionado sobre el mas á proposito para aquel objeto, acordaron que no se presentaba otro mas aparente por su aseo y capacidad que la Iglesia del Colegio de los Ex-Jesuitas, que destinaron uniformemente al fin insinuado. Con este motivo acordaron tambien seria un acto muy conforme y religioso, que reunida la Asamblea en el lugar prefijado, y antes de dar principio á los objetos de su convocacion, se celebre una Misa solemne en la Santa Iglesia Cathedral, en que deverá pontificar el Ilustrísimo Señor Obispo, entonandose el himno *Veni creator spiritus*, y haciendose al mismo tiempo rogaciones publicas en todas las Parroquias, y combentos de esta Capital por el feliz exito, y terminacion de los negocios, que se han de ventilar en aquella, á cuya devota/ceremonia concurrirán todos los miembros de la Asamblea, restituyendose, luego que aquella se concluya, al lugar de la Congregacion para dar principio á la apertura de ésta. En su virtud resolvieron de comun acuerdo y conformidad se haga en los terminos expresados, comunicandose por oficio al Superior Gobierno estas disposiciones para que con oportunidad de tiempo pueda expedir los avisos, y ordenes necesarios á fin que no haya defecto en el cumplimiento exacto de aquellas.

Se recivio un oficio del dia, dirigido por el Secretario Don Nicolas de Herrera de Orden del Superior Gobierno, en que transcribese para inteligencia del Cuerpo el que con fecha beinte y nueve de Febrero ultimo dirigió la misma Superioridad al Señor Coronel Don Feliciano Antonio Chiclana, para que se restituyese quanto antes al ejercicio de Presidente del Gobierno de que se havia separado, dexando airosa de este modo la mención extrajudicial, que al intento havia interpuesto esta Corporacion. Y los SS. acordaron que copiándose y archivándose dicho oficio se conteste al Superior Gobierno anun-

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Resolvidos Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 08, S. V, C. XXXVII, f. 10, N.º 26.—Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 12 a 16 mil; conservación buena; lo en la cartulina está subrayado en el original. (N. del R.)

endiéndole, que la satisfacción con que recibió el Ayuntamiento esta plausible noticia, há servido de punto luego que há sabido, que el éxito correspondió á las justas esperanzas del Cavildo, pues reincorporado en el Gobierno aquel Señor Presidente se han llenado sin disputa en esta parte los votos de la Patria.

[Acuerdo del Cavildo de Buenos Aires, en que se formulan varias observaciones sobre los artículos del reglamento para la formación de la Asamblea provisional.]¹

[2 de marzo de 1812]

[f. 35
(f. 35 vta.)] /Reflexionaron los SS. sobre la obligacion /que tenia el Cavildo por la intervencion,

Asamblea —
puntos q se
consultan p.
sederim—

que se le há dado en el memorable negocio de la Asamblea Provisional, de representar al Gobierno Superior todo lo que crea mas combeniente á consultar verdaderos intereses de sus representados, el decoro y dignidad de las Provincias libres unidas, y el éxito mas completo en los negocios que se han de ventilar en aquella. Fixaron su atencion en el reglamento publicado, que le dá la forma, hicieron varias observaciones sobre algunos de sus artículos, y despues de una meditacion seria, y proliza disecucion acordaron devian elevar á la consideracion del Gobierno las siguientes proposiciones, para que se les diese todo el lugar á que se contemplasen acherchoras.

« Primera: que los electores nombrados « por el Pueblo confirmen la eleccion del « actual Ayuntamiento, ó segun su volun- « tad procedan al nombramiento de nuevos « *Capitulares*: fundando la necesidad de esta medida en que el Cuerpo Municipal no tiene el caracter representativo, que indist- [f. 36
[f. 36 pensablemente deve/imbestirlo, para que pueda decirse con verdad, que representa al Pueblo de Buenos Ayres, y que de ninguno puede recibirlo con título mas legitimo que de unos electores, cuyas funciones emanan inmediatamente del mismo Pueblo.

« Segunda: Que la nota de los negocios, « que han de sugetarse á las deliberacio- « nes de la Asamblea sea comprensiva de « que los Cavildos hayan de ser annual- « mente elegidos por los Pueblos, y que ella « fixe el caracter y prerrogativas de ciuda- « dania para que con conocimiento de sus « qualidades constitutivas procedan los « Ayuntamientos á la formacion de la lista « *Cívica*. La utilidad de este artículo deve- « rá hacerse consistir en que un plan bien meditado de elecciones podrá prevenir los inconvenientes que demandan, maxime sin precedente organizacion: resituirá á los Pueblos el activo ejercicio de unos derechos que no han podido, ni deven enagenar; y lo que es mas, facilitará el orden ulterior de las Asambleas, conocien/dose, y calificandose por el Registro Civil quien és el Pueblo Soberano de las Provincias unidas del Rio de la Plata.

[f. 36 vta.]

« Tercera: que se reduzca el número de los « electos para la insaculacion al de ciento, « sean vecinos de esta Ciudad de la cam- « paña, ó de los demas Pueblos, siendo « miembros para la Asamblea los treinta « primeros que salgan á la suerte, y tenien- « do el Cavildo el primer voto aun en la « Asamblea, no por el numero de sus indi- « viduos, sino por el de la Corporacion que « *preside*. Deverá alegarse por fundamento que el objeto de toda eleccion es establecer una buena representacion, y está fundada en el conocimiento de los intereses de los representados recibe todo su valor de la unidad de la voz deliberativa, la que en momentos tan difíciles por sí, y por la premura del tiempo, sería proporcionalmente disminuida ó frustrada por tan gran numero como el de ciento. Sobre todo, que deven consultarse los derechos, y representaciones de los demas Pueblos. Todos son *par/tes* [f. 37
[f. 37 integrantes, y constituyentes del cuerpo social que vá á recibir de ellos el vigor y la vida: por consiguiente deve desaparecer toda notable desigualdad, sin embargo de la mayor importancia politica, que en todos respectos tiene la capital por su posicion.

« Quarta: que el presente reglamento solo « deverá regir en la proxima Asamblea, « teniendo ésta por consiguiente el derecho « de sancionarlo, variar, ó alterarlo para « las *siguientes*. Deverá deducirse por fundamento de la justicia de esta medida, que el constituir un reglamento organico para

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, *Acuerdos, Entregados Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XVIII*, t. 10, N.º 85. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 18 x 14 mil.; enseriada buena; lo en testarilla está subrayado en el original. (N. del R.)

lo sucesivo es funcion privativa de la primera Asamblea, y quando ésta no hà existido pertenece al Gobierno hacer la primera institucion; pero las siguientes deven ser el resultado de la opinion publica, cuya centralizacion existe privativamente en la misma Asamblea.

« Quinta y ultima: Finalmente que à mas de los negocios que se remitan para la decision de la Asamblea, tenga esta derecho para hacer la mocion que halle por conveniente fuera de las consultas, que nascan precisa/mente de la disecusion de los asuntos designados. Sobre este particular se alegará ser inquestionable que solo el Gobierno pueda combocar, y aun acelerar el momento de combocacion, porque un Cuerpo no puede juntarse así mismo, reputandose no tener voluntad sino quando está congregado: lo és tambien que solo la autoridad superior deve reglar las empresas lo mismo que la duracion de la Asamblea: de otra manera ésta podria declinar en arbritaria y absoluta, ò hacerse eterna; pero teniendo el Gobierno por propia naturaleza la facultad de impedir, ò de hacer nula una resolucion tomada, no hay inconveniente alguno, ni derecho para suspender à la Asamblea la livertad de hacer la mocion indicada.

Cuyas proposiciones y combencimientos en que se fundan acordaron se anunciassen al Gobierno por el correspondiente oficio, para que tengan todo el efecto que merescan en su alta consideracion.

Ultimamente deviendo dividirse la Ciudad en quatro secciones en conformidad de lo prevenido en el artículo segundo del indicado reglamento, para que los quatro SS. Regidores que nombrase este Ayuntamiento practiquen la operacion que encarga el mismo artículo; acordaron en que deberá demarcar la extension y limites de cada uno de los quatro departamentos. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fee =

Fran.^{co} Xavier de Ríglas. — Joseph Perciva de Luzena. — Manuel Mansilla. — Manuel de Lezica. — Carlos José Gomez. — Mariano de Sarraatea. — Fermin Tocornal. — Man.^{te} José Garcia. — J.ⁿ Jf. Crist.^l de Anchorena. — Dr. Ant.^o A. de Jonte. — Jph. M.^o Yebenes. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez. — Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se aprobaron los oficios acordados el día anterior sobre el reglamento de la Asamblea provisional.]¹

[3 de marzo de 1812]

Acuerdo del 3. de Marzo de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres à tres de Marzo de mil ochocientos doce, estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los SS. del Exm^o. Ayuntamiento à saver: Don Francisco Xavier de Ríglas Alcalde Ordinario de primero voto, y Regidores Don Manuel Mansilla Alguacil mayor, Don Manuel Lezica, Don Manuel Garcia, Don Mariano Sarraatea, Don Fermin Tocornal, Don Juan José Anchorena Don José María Yebenes, Don Carlos Gomez, Don Antonio Alvarez Jonte, y Don Manuel Arroyo, con asistencia del Caballero Sindico Procurador general Doctor Don Miguel Villegas: Se trageron a la vista en borrador todos los oficios acordados en la acta de ayer, y en las otras dos à que se refiere, y habiendolos estimado arreglados, y conformes, mandaron los SS. se pongan en limpio, se copien y se pasen.

[f. 38 vta.]

Remision de
oficios al
Gor.^{no}

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, en que se transcriben las proposiciones acordadas para reformar el Reglamento de la Asamblea provisional.]²

[3 de marzo de 1812]

/Exm^o Señor.

[f. 1]

Al aproximarse la Asamblea provisional de estas Provincias libres y unidas, y al considerar este Cav.^{do} el alto empeño q.^o sobre si tiene y con q.^o se le hà honrado en acontecimiento tan memorable, no hà podido dexar de fixar su atenc^{on}, en el reglam.^{to} q.^o le dà la forma, y en su vista discurrir sobre los principios dela asociacion, q.^o dignam.^{te} depositó en V. E. su suprema confianza. El sentimiento pode-

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Acuerdos. Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXXVIII, A. 10, N.^o 43 — Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas 12 a 14 mil; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VIII, A. 2, N.^o 4. — Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas 12 a 14 mil; conservación buena. (N. del E.)

[f. 38
Secciones de
la Ciudad^a

- roso dela necesidad y combeniencia, q.^a hà presidido al contrato social en todas las Naciones libres, arreglo tamb.ⁿ nuestras primeras condiciones; y aunq.^a estas, assi como las primeras del gñero humano, no se encuentren en algunos Anales, ò Codigos, nada importa: Las circunstancias mismas hàn pactado siempre en favor delos hombres libres; y si se analiza escrupulosam.^{te} su espíritu, se advertirá claram.^{te} q.^a las primeras estipulaciones no pu/dieron, ni devieron ser otras, q.^a las q.^{tas} fuesen mas ventajosas. Partiendo de este principio eterno, y acercandose la solemne epoca dela primera func.^{on} de un Pueblo libre, el Cavildo eree de la mas inmediata y necesaria importancia elevar las proposiciones siguientes p.^a q.^a tengan todo el efecto q.^e merezcan en la alta considerac.^{on} de V. E.
- 1.^a «Que los Electores nombrados por el «Pueblo confirmen la elec.^{on} del actual «Ayuntam.^{to} ò seg.^a su voluntad procedan al nombram.^{to} de nuevos Capitulares: El Cuerpo Municipal no tiene el caracter representativo, q.^e necesitar.^{ia} deve imbestirlo p.^a q.^a pueda decirse con verdad, q.^e representa al Pueblo de Buenos Ayres; y de ning.^o puede recibirlo con mas oportunidad, q.^e de unos electores, cuyas funciones emanan immediatam.^{te} del mismo Pueblo.
- 2.^a «Que la nota delos negocios, q.^a hayan «de sugetarse á las deliberaciones dela «Asamblea, sea comprehensiva de q.^a los «Cavildos hayan de ser annualmente elegidos por los Pueblos; y q.^a esta fixe el «caracter y prerrogativas de Ciudadania
- 1f. 21 «p./q.^a con conocim.^{to} de sus qüalidades «constitutivas procedan los Ayuntam.^{tos} à «la formac.^{on} de la Lista civica» Vn plan bien meditado de elecciones podrá prevenir los inconvenientes q.^a demandan, maxime sin precedente organisac.^{on} Restituirá à los Pueblos el activo ejercicio de unos dñs, q.^a no han podido, ni deven enagenar; y lo q.^a es mas, facilitará el ofñ interior delas Asambleas, conociendose y calificandose por el registro Civil, q.^a es el Pueblo Soberano delas Provincias unidas del Rio dela Plata.
- 3.^a «Que se reduca el numero delos electos «p.^a la insaculac.^{on} al de ciento, sean Vecinos de esta Ciudad, dela campaña, ò «de los demas Pueblos, siendo miembros «p.^a la Asamblea los treinta primeros q.^a «salgan á la suerte, y teniendo el Cavildo el «primer voto aun en la Asamblea, no por «el numero de sus individuos, sino por

«ñ dela corporac.^{on} q.^a preside: El objeto de toda elec.^{on} es establecer una buena representac.^{on} y ésta fundada en el conocim.^{to} de los intereses delos Representados recibe todo su valor dela unidad dela voz delive/rativa, la q.^a en momentos tan difíciles por sí, y p.^a la premura del tiempo sería proporcionalmente disminuida, ò frustrada p.^a tan gran numero como el de ciento. Sobre todo deven consultarse los dñs, y representaciones de los demas Pueblos. Todos son partes integrantes, y constituyentes del Cuerpo Social, q.^a vñ à recibir de ellos el vigor y la vida: por consiguiente deve desaparecer toda notable desigualdad sin embargo dela mayor importancia politica, q.^a en todos respectos le dà á la Capital su posicion.

«Que el pres.^{te} reglam.^{to} solo deva regir «en la proxima Asamblea, teniendo esta «por consiguiente el dñs. de sancionar, «variar ò alternarlo p.^a las sig.^{tes} Constituir un reglam.^{to} organico p.^a lo sucesivo es func.^{on} privativa dela primera Asamblea, y q.^{do} esta no hà existido pertenece al Gov.^{no} hacer lo primera instituc.^{on} p.^a las siguientes deven ser el resultado dela opinion publica, cuya centralizacion existe privativam.^{te} en la misma Asamblea.

«Finalm.^{te} q.^a a mas delos negocios q.^a «se remitan p.^a la decision dela Asamblea, «tenga esta dñs. p.^a hacer la mocion q.^a «halle por combeniente, fuera delas consultas, q.^a nazcan precisam.^{te} dela discucion delos asuntos designados: Es inqüestionable, q.^a solo el Gov.^{no} puede combocar, y aun acelerar el momento de combocar, por q.^a un Cuerpo no puede juntarse á si mismo, reputandose no tener voluntad sino q.^{do} está congregado: lo es tamb.^a q.^a solo la Autoridad Sup.^{or} deve reglar las empresas, lo mismo q.^a la durac.^{on} dela Asamblea: de otra manera esta podria declinar en arbritaria y absoluta, ò hacerse eterna; Pero teniendo el Gov.^{no} propia naturaleza la facultad de impedir ò de hacer nula una resoluc.^{on} tomada, no hay inconveniente alg.^o ni dñs. p.^a suspender á la Asamblea la libertad de hacer la mocion indicada.

Quando este Cav.^{do} toma sobre si el honor de presentar à V. E. estas proposiciones de un objeto comun è interés gñal, es sin duda p.^a q.^a está firmem.^{te} persuadido q.^a nunca se/hallan mejor calculados y sostenidos los verdaderos intereses de sus

1f. 2 vta.]

1f. 31 /s.]

1f. 3 vta.]

representados, q.^a q.^{do} se ofrecen intimam.^{te} ligados a los dñs. de aquellos, cuya union constituye el sistema liberal delas Provincias Unidas. Por lo mismo espera, q.^a antes dela apertura dela Asamblea se dignará V. E. aprobarlas, dando assi este nuevo grado de perfecc.^{on} al reglam.^{to} y una vizarra prueba delos sublimes y generosos sentim.^{tos}, q.^e animan al Gov.^{no} Sup.^{or}

Dios gñe. a V. E. m.^a a.^a Sala Capitular de Buenos Ayres Marzo 3 de 1812.

Exmo. Señor.

Miguel de Azcuena Fran.^{co} Xavier de Riglos
Manuel Mansilla

Manuel de Lezica

Man.^l José García
Mariano de Sarraute Fermin Tocorní
/ d.^o J.^o Jf Crist.^l de Anchorena
Carlos Jose Gomes

Jph M.^a Yevenes

D.^o Ant.^o Alvarez de Jonte
M. de Andres de Pinedo
y Arroyo

II. 41

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en que le hace saber se ha elegido la Iglesia del Colegio de los ex jesuitas para la celebración de la próxima Asamblea.]¹

[5 de marzo de 1812]

II. II / 594

Conseqüente al oficio de 3 del presente en q.^a avisa V. E. haver elegido la Iglesia del Colegio de los Ex-Jesuitas p.^a la celebracion de la proxima Asamblea, queda al cargo de este Sup.^{or} Gov.^{no} expedir con oportunidad quantas providencias sean conducentes á la celebridad de su apertura, y á la solemnidad del acto con q.^a se ha de dar principio á tan interesante objeto. De todo instruirá á V. E. con oportunidad este Sup.^{or} Gov.^{no} p.^a q.^a no haya motivo q.^a entorpezca el cumplimiento de sus disposiciones

Dios gñe á V. E. m.^a a.^a B.^a Ay.^a Marzo 5 de 1812.

Feliciano Ant.^o Chicalana Man.^l Sarraute
Juan Jose Paso Bernar.^o Ribadavia
Sifé

Al Exmo Cavildo de esta Capital

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10, -- Original manuscrito, papel con filigrana, firmado de la hoja doblada 21 x 16 cent.; letra incluída, interlíneas 7 y 8 mil; enseración buena. (N. del E.)

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se recibe el oficio en donde se participa el lugar señalado para la celebración de la próxima Asamblea.]²

[6 de marzo de 1812]

Se recivio otro oficio de la propia Superioridad de la misma fecha en que contestando al que le dirigió este Exmo Cavildo en tres del corriente sobre la eleccion que havia hecho de la Iglesia del Colegio de los Ex-Jesuitas para la celebracion de la proxima Asamblea, expresa quedar á cargo de aquella Superioridad expedir oportunamente quantas providencias tengan conduencia á la celebridad de su apertura y solemnidad del acto, con que se ha de dar principio á tan augusta ceremonia, de cuyos por menores ofrece instruir con oportunidad de tiempo para que no haya motivo que entorpezca el cumplimiento de las disposiciones acordadas por el Cabildo en el particular: Y los SS. acordaron se copie y archive dicho oficio.

II. 42 via.)
/Se elije la
Iglesia del
Colegio p.^a la
Asamblea --

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, informándole de las medidas tomadas para acelerar la instalación de la Asamblea en virtud de elecciones previas, habiéndose tomado todas las medidas conducentes a hacer imposible el fraude.]³

[7 de marzo de 1812]

/Exmo S.^{or}

II. 11

A consecuencia del determinado p.^a V. E. en oficio de 2(41)(6) de Feb.^a ultimo há procedido este Cav.^{do} á (señalar) tomar las providencias combenientes p.^a la aceleracion.^{on} de la Asamblea ([proximal] Provisional; y en acuerdo de este día há ([queda]) dividido en 4 Secciones la Ciudad, y sus Arrabales, tomando p.^a divisorias la(s) calle(s) de Cav.^{do} ([y de S.^a Jul]) Leste oeste,

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdo, Estinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.^o 28, -- Original manuscrito, papel con filigrana, firmado de la hoja 30 x 21 cent.; letra incluída, interlíneas 12 u 14 mil; enseración buena. (N. del E.)

³ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10, -- Borrador manuscrito, papel con filigrana, firmado de la hoja 31 1/2 x 22 cent.; letra incluída, interlíneas 12 u 16 mil; enseración regular, se halla deteriorada en los bordes; lo incluído entre paréntesis ([]) se halla tachado; lo entre paréntesis () y bastardilla está intercalado; lo entre paréntesis ([]) y bastardilla está intercalado y tachado. (N. del E.)

y la de S.^a Juan Norte ([yl] Sur q son las mismas q sirven de division comun à los Cuarteles dela Ciudad. Los Regidores nombrados p.^a recibir los sufragios ([en]) son los SS. D. Manuel Garcia D. Fermin Tocornal, D^o Juan Jose Anchorena y D. Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo.

Asimismo p.^a ([prevenir]) (evitar) del modo posible los fraudes q suelen ser tan comunes en estos casos ha acordado prevenir à los Regidores designados q procedan al acto dela recepcion de votos con los Alc.^{des} de los Cuarte/los respectivos de sus secciones y teniendo à la vista los Padrones q.^e acavan de formarse: Que recivan los sufragios de mano delos sufragantes, q.^{nes} subscribiràn sobre la cubierta dela Cedula; y p.^a ultimo q lleven una ([nota]) (lista) delos vecinos p.^e el ofi. en q. concurren anotando qualesquiera circunstancia q.^e ([pueda facilitar]) haga dudosa la legitimidad de su persona p.^a facilitar el escrutinio deve ([practicarse]) (hacerse) ala publicac.^{on} delos votos. El Cav.^{do} cree q antes de poner en practica estas deliberaciones es indispensable ([ponerlas en noticia de]) (([elevantas]) notificarlas) à V. E. p.^a q se sirva aprobarlas si ellas hallase convenientes.

D.^a gue &a M.^o 7 de 1812.

Al Ex.^{mo} Gobierno

A. L. S. G. Y. T. P.

Ex.^{mo} Gob.^o Sup.^{or}

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se dictan las providencias conducentes a la eleccion de los diputados a la Asamblea provisional próxima a renovarse.]¹

[7 de marzo de 1812]

[f. 45 vta.] /Acuerdo de 7 de Marzo de 1812—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres à siete de Marzo de mil ochocientos doze, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los SS. del Ex.^{mo} Ayuntamiento, à saver: Don Francisco Xavier de Rigos, y Don Josè Peteyra de Lucena Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Don

Manuel Lezica, Don Manuel Garcia, Don Fermin Tocornal, Don Mariano Saratèa, Don Juan Jose Anchorena, Don Jose Maria Yevences, Don Carlos Gomez, y Don Manuel Arroyo, con asistencia del caballero Sindico Procurador general Doctor Don Miguel Villegas; Determinaron dividir la Ciudad y sus arrabales en cuatro secciones; La primera comprehensiva de los quarteles numeros uno, dos, tres, ocho, nueve, y diez. La segunda del Sur de ocho cuarteles, quatro de la Ciudad numeros quatro, cinco, seis, y siete; y quatro de las quintas numeros veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho. La tercera del Norte /con los seis quarteles de la Ciudad numeros once, doce, trece, diez y ocho, diez y nueve y veinte; y quatro de las quintas numeros beinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, y veinte y quatro. La quarta del Sur de los quatro quarteles de la Ciudad numeros catorce, quince, diez y seis, y diez y siete; y quatro de las quintas numeros veinte y nueve, treinta, treinta y uno, y treinta y dos; tomando por divisorias para las dichas secciones la calle de Cavildo Leste Oeste, y la de San Juan Norte Sur.

Para recoger los sufragios de la primera seccion se comisionò al Señor Regidor Don Juan Josè Cristoval de Anchorena; para la segunda al Señor Regidor Don Manuel de Arroyo; para la tercera al Señor Regidor Don Fermin Tocornal; y para la cuarta al Señor Regidor Don Manuel Josè Garcia. Y à fin de evitar fraudes que suelen ser comunes en estos casos determinaron que los votos, que deven venir cerrados, se firmen en el sobreescrito por los sufragantes delante del Regidor y de los Alcaldes de Cuartel de la seccion respectiva; y en caso de que algun votante se/halle enfermo, y no pueda ocurrir personalmente irà el Alcalde de su Cuartel à recibir la firma del sobreescrito en casa del vecino, y bolvera la esquila al Señor Regidor de la seccion correspondiente. Los Regidores llevaràn una nota de los sufragantes en el orden que vayan ocurriendo, y teniendo, como deven tener à la vista los Padrones que acaban de hacerse veràn por ellos si el sugeto tiene las qualidades que exige el articulo tercero del Reglamento de la Asamblea, y podrà informarse en caso de duda del Alcalde de su Cuartel que està presente à el acto, y pondrà las notas oportunas para facilitar mejor el escrutinio, ò rechazaràn los que carescan del de-

Se divide la Ciudad en 4 secciones, y son divisorias las calles de Cavildo L. O. y la de S.^a Juan N. S—

[f. 46]

Los SS. Diputados de las secciones son, de la 1.^a D. Juan Jose Anchorena; De la 2.^a D.^o Manuel Arroyo; De la 3.^a D. Fermin Tocornal; Y de la 4.^a D.^o Manuel Garcia—

[f. 46 vta.]

¹ Archivo general de la Nacion, Buenos Aires. Division Colonia. Seccion Gobierno. Acuerdos. Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812. Libro 68. S. VI. C. XVIII. A. 10. N.^o 45.—Original manuscrito; papel con fitigrama, formato de la hoja 80 X 41 cent.; letra inclinada, interlineas 9 a 16 mil; conservacion buena. (V. del E.)

recho de sufragio. A fin de que llegue á noticia de todos con la necesaria anticipación los días que se señalen para recibir los votos, se fixarán carteles en todas las manzanas de la Ciudad (que acordaron se imprimiesen) expresándose en ellos los quarteles que comprende cada seccion, el Regidor nombrado para ella, y lugar donde han de recibir los votos, y las horas destinadas á este acto, como tambien las formalidades con que han de prestarse, y quienes deben concurrir; y que se comunique todo al Superior Gobierno por medio de un oficio, y hecho este en borron mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fe =

Fran.^{co} Xavier de Riglos. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel Mansilla. — Manuel de Lexica. — Mariano de Sarraute. — Fermín Tocornal. — Carlos José Gomez. — Man.^l José Garcia. — J.ⁿ Jf. Crist.^l de Anchorena. — Jph. M.^a Yevenes. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez. — Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en donde se fundan las adiciones introducidas al Reglamento de la Asamblea provisional.]¹

[9 de marzo de 1812]

II. /Quando este Gov.^{no} formó el reglamento de la Asamblea tubo muy presentes los dñs delos Pueblos, y crea V. E. que en el acto de restringir las facultades de aq.^a corporacion no pensó mas q.^e (en) consultar la conservacion de aq.^{as} mismos derechos, alcanzando los peligros á que tal vez podria exponerle (en otra pa.) la unidad (Ide) del sistema. En unas circunstancias en q.^e la opinion se halla p.^a desgraciada dividida, y en q.^e le asoma el empeno de diferentes partidos por adquirir (una) influencia sobre las grandes deliberaciones segun la direccion de sus intereses no (paresea conveniente) (era doble) franquear (las atribuciones de Soberanía) á una sambla diminuta y su-

pletoria las atribuciones de la Soberanía, que solo corresponden al Congreso de los Diputados de los Pueblos; (electo y solo pael) y sele declararon aquellas facultades proporcionadas á su representacion, y bastantes p.^a llenar (el) (los) objetos de su instituto, sin (q.^e p. esto por esto) exponen (la libertad publica) (por esto) á la opresion del de(s)potismo la libertad publica (la garantida su para) completam.^{te} garantida en la amovilidad (delos vocal) alternativa delos vocales q.^e deven constituir el Gov.^{no} delas Prov.^{as} unidas, hasta q.^e la voluntad universal expresada de un modo legitimo le afianze una forma consistente, segun las bases de la Constitucion q.^e le establezca. (Sobre estos principios y considerando el Gov.^{no} la parte q.^e V. E. se toma el anelo con q.^e V. E. propende ala felicidad gñal q.^e manifesta su oficio de 3 del corr.^{to} teniendo presente cuando el Gov.^{no}) (Pero deseando el Gov.^{no} conciliar con sus principios el anelo/con q.^e propende V. E. ala felicidad gñal, y q.^e manifesta su oficio de 3 del corr.^{to} há resuelto lo q.^e sigue en orden alas proposicion[es] que incluye:

A la 1.^a que no encuentra un motivo razonable para hacer novedad. La confirmacion dela eleccion del actual Ayuntam.^{to} (Imanda la idea) (incluye la duda) de su legitimidad, y delas facultades y autoridad delos Gov.^{nos} q.^e constituyeron y reconocieron los Pueblos delas Prov.^{as} unidas, y á V. E. no puede ocultarse que este paso en el estado delas circunstancias ni seria politico ni oportuno. Tampoco seria legal, en el concepto de q.^e los electores son unos simples apoderados del Pueblo p.^a el solo acto de (elegir) nombrar álos Ciudadanos que deven entrar (jala) ál sorteo p.^a Vocales dela Asamblea. El Gov.^{no} cree q.^e siendo peligrosa toda novedad, deve adoptarse uniam.^{te} en el caso de exigirla un interes inmediato y (de co) esencial.^{te} necesario p.^a la consecucion dela grande empresa q.^e nos ocupa. (Será pues Mas adelante mejorará nuestra situacion y entonces podrá sin riesgo adoptar executarse esta medida.)

A la 2.^a que la eleccion sucesiva delos Cavillos se execute inmediatamente.^{te} por los Pueblos, es una medida q.^e en el concepto del Gov.^{no} ofrece los mismos inconvenientes q.^e la anterior. La reunion de los Pueblos en un tiempo en q.^e por todas partes vacila la opinion siempre há de preparar mas per-

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, Division Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 8, N.º 4. — Borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja M. 1/2 x 21 1/2 cm.; letra inclinada, interlineos 8 u 10 mil; conservacion buena; la indicacion entre paréntesis (I) se halla testado; la entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalada; la entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado y testado. (N. del E.)

juicios q.^o utilidades. ([Mas]) (En) adelante mejorará nuestra situación, y entonces podrán sin riesgo adoptarse estas medidas, q.^o en el día no pueden calificarse de necesarias p.^o consolidar el sistema. Que la Assam/blea fixe el Carácter y prerrogativas de Ciudadanía p.^o q.^o con conocim.^{to} de sus qualidades constitutivas procedan los Ayuntam.^{tos} ala formacion de la lista civica, es un pensam.^{to} q. ([confor]) coincide con los principios del Gov.^{no}, y uno de los negocios mas interesantes que incluirá la nota de los q.^o se remitan ala resolucion de la Asamblea, y q.^o se agregará p.^o via de adicion a su reglam.^{to}

A la 3.^a ([Que la]) (La) reduccion del num.^o de los electos p.^o la instalacion al de ciento siendo miembros de la Asamblea los 30., prim.^{as} q.^o salgan ala suerte aunq.^e muy necesaria, concedera el Gov.^{no} que conviene remitir la resolucion del punto ala misma Asamblea, á fin de evitar, ([q.^o l]) la interpretacion q.^o pudiera darse en la distancia á esta medida, ([y]) cuyo asunto se incluirá en la nota de los negocios, ([forman apurando V. E. V. E. p.^o lo mismo apurará]) deviendo celebrarse esta prim.^a asamblea[de] de los 300., q.^o previene el reglam.^{to} Para facilitar la operacion se declarará en las adiciones q.^o optarán los Vecinos de la Campaña q.^o puedan hallarse p.^o el tiempo de la apertura, del mismo modo q.^o los de esta Ciudad y ([los Pueblo]) demas Pueblos, creyendo V. E. q.^o su exclusion solo tubo p.^o objeto relevarlos de la incomodidad y perjuicios q.^o deve resultarles del abandono de sus labores. ([en orden á La resolucion del Voto ò num.^o de Votos q.^o corresp]) En orden á q.^o la Corporacion q.^o constituye V. E. solo/tendrá un voto en la Asamblea, es asunto q.^o sera bien remitirlo á su decision, deviendo regularse ([en la q.^o esta en la prim.^a]) p.^o la Asamblea proxima el num.^o de Votos de ese Excmo Ayuntamiento p.^o el de sus individuos.

A la 4.^a Que la Asamblea tendrá la facultad de proponer al Gov.^{no} la derogacion, ([ò n]) ampliacion ([ò addi]) ó modificacion del reglam.^{to} q.^o le dá forma; pero no el dño de sancionarlo á su arbitrio. Esta facultad es privativa de la Soberania q.^o no reside en la Asamblea. ([Sin]) (Pero) todas las variaciones q.^o ([acuerde]) establezca con acuerdo del Gov.^{no} serán subsistentes, en quanto lo permita la naturaleza de provisoria q.^o afecta á ambas Corporaciones.

A la 5.^a Que la Asamblea tiene dño p.^o ([p.^o]) hacer las mociones q.^o halle p.^o Conven.^{tas}, fuera de las consultas q.^o nazcan precisamen.^{te} de las discusion[es] de los ([designados]) asuntos designados- ([en los terminos p]) entendiendose este dño sin perjuicio ([de las]) del veto q.^o le asiste á este Gov.^{no} y q.^o ([se prin el]) reconoce la ([expresada]) proposicion.

El Gov.^{no} cree haver satisfecho los deseos laudables de V. E. á cuyo fin mandará q.^o ([las]) se hagan y publiquen las adiciones al reglam.^{to} segun lo acordado.

Dios gñe a V. E. m.^a a.^a &^a Marzo 9

812

Al Excmo Cav.^o de esta Cap.^l

[Adiciones introducidas por el Triunvirato, al Reglamento acordado para la formación y funcionamiento de la Asamblea provisional.]

[9 de marzo de 1812]

El gobierno con precedente consulta del Excmo. Ayuntamiento de de [sic] esta capital ha acordado en esta fecha hacer al reglamento de la asamblea las adiciones siguientes.

1.^a A la asamblea corresponde fixar el carácter y prerrogativas de ciudadanía, para que con conocimiento de sus qualidades, procedan los ayuntamientos á la formacion de la lista civica.

2.^a Los vecinos de la campaña con las calidades requisitas tienen derecho á ser electores y electos en la asamblea, del mismo modo que los de esta capital y demás pueblos de las provincias unidas, con tal que puedan asistir para el tiempo de la apertura.

3.^a La asamblea puede proponer la derogacion, ampliacion, ó variacion de los artículos de su reglamento segun le parezca mas útil á los fines de sus institucion.

4.^a La asamblea tiene derecho para hacer [las] mociones que halle por conveniente fuera de las consultas que nazcan precisamente de la decision de los asuntos designados en la nota que debe pasarse al gobierno.

5.^a La asamblea arreglará los votos con que debe sufragar en adelante cada uno de los pueblos de las provincias que no estén ocupadas por los enemigos.

Estas adiciones[sic] que formarán parte del reglamento que dá forma á la asamblea se circularán y publicarán en la gaceta.

Buenos Aires 9 de marzo de 1812. — Feliciano Antonio Chiclaui. — Manuel de Sarraza. — Juan José Passo. Bernardino Rivadavia, Secretario.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trató la suspensión de la Asamblea en Semana Santa y otros detalles relativos a la asistencia de funcionarios a la misma.]¹

[10 de marzo de 1812]

[f. 48] Sobre si se debe suspender la Asamblea en la Semana Santa, y sobre la asistencia del Sindico—

[f. 48 vta.]

/Tuvieron presente que acercandose los dias de la Semana Mayor, en caso de hacerse luego la apertura de la Asamblea provisional serian interrumpidas sus sesiones en aquellos dias, ò habrian de proseguirse en ellos, lo que parece irregular y mucho mas quando se há destinado la Iglesia del Colegio para la concurrencia: en esta virtud y teniendo en consideracion la importancia de acelerar el momento de la reunion de aquella, como asi mismo en atencion á la duda que há ocurrido de si deveria asistir el Caballero Sindico/Procurador á la Asamblea, sin tener voto decisivo, si se le declararia en caso de asistir, ò bien seria relevado de la asistencia, acordaron embiar una Diputacion al Superior Gobierno para que se sirva resolver sobre una y otra duda; y havendosi nombrado por Diputados á los SS. Don Mariano Sarraza, y Don Manuel Garcia quedó havierta la sesion hasta su regreso.

[f. 48]

Que el Sindico Procurador asista á la Asamblea q.º lo tenga á bien—

Regresaron los SS. Diputados expresando que en orden al tiempo y modo en /que deveria hacerse la apertura de la Asamblea, havia indicado el Superior Gobierno contestaria oficialmente a la mayor brevedad; y que por lo respectivo á la concurrencia del Sindico Procurador general, se guardase el mismo metodo que se observa quando asiste á las actas del Cuerpo Municipal, en que no tiene sino voto informativo, dexando de concurrir quando no pueda, ò no quiera verificarlo. Representaron los SS. Regidores Diputados para la contruccion

del catafaleo, ser necesario mas dinero para poner fin á los objetos de su comision; Y los SS. acordaron se les libren mil pesos corrientes contra la Tesoreria de Propios con intervencion del Contador.

/.....

Tuvieron en consideracion los SS. haverse multiplicado las atenciones del Cuerpo con motivo de la intervencion que se le há dado en la Asamblea que está proxima á celebrarse por cuya circunstancia le es absolutamente indispensable la presencia de su Escriptano titular, que se halla comisionado á otros objetos por el Superior Gobierno, por lo qual acordaron se oficie á este haciendole notorio este particular, para que en su virtud se sirva exonerar á aquel de las indicadas comisiones á fin que quede expedito para desempeñar su cargo en este Ayuntamiento, al menos mientras duren sus graves, y urgentes ocupaciones actuales. Y hecho el oficio en borron mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase.

Se recivio otro oficio de la propia fecha de la misma la Superioridad, en que contestando á las proposiciones que le hizo este Cuerpo con arreglo á lo acordado en acta de dos del corriente sobre lo que ocurría en orden al reglamento que dá forma á la proxima Asamblea provisional, acompaña las adiciones que há tenido á bien hacer al insinuado reglamento; Y los SS. acordaron, que copiandose donde/corresponde se archiven, y reserven hasta su tiempo oportuno.

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que se expresa ser indispensable la asistencia del escribano del cuerpo a la Asamblea próxima a reunirse.]²

[10 de marzo de 1812]

/EXIMº Señor.

Con motivo de la proximidad de la Asamblea, y de la intervencion q. en ella se le há dado al Ayuntamiento, han acaecido las atenciones de este en terminos muy considerables; de forma que para expedirse el

Sobre q.º se necesita dinero para la contruccion del catafaleo—

[f. 49 vta.]

Sobre la necesidad q.º hay de q.º asista el Escriptano al Acuerdo—

[f. 50]

Adiciones al reglam.º de la Asamblea provisional—

[f. 50 vta.]

f. 11

Dr. A.º Mar.º de 1812. Puse orden á D.º Justo José Nudes p.º q.º se restituya á sus funciones en

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, Division Orden, Sección Gobierno, Acuerdos, Expediente Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 08, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 35. — Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 20 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 11 a 13 mil; conservación buena. [N. del E.]

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, Division Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VIII, A. 1, N.º 4. — Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 20 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 9 a 13 mil; conservación buena. [N. del E.]

el Excmo Cav.
vidio, a su
dureza en
la comen
a ser a
D. Mariano
Tegle, a
cuyo
recto, p
resen
orden
corres
pondien
estendi
se inter
se expi
las upe
n-
taciones
se, ex
posen.
(hay tres
rúbricas)
Ribadavia
[f. 1 vta.]
[f. 1 vta.]/Se
Comuniqué

Cuerpo con la prontitud que demanda la ejecutiva naturaleza de aquellas, es absolutamente indispensable la presencia de Su Escribano titular, q. se halla comisionado a otros objetos por la Superioridad de V. E. En este concepto espera el Cabildo se servirá V. E. exonerar a aquél delas indicadas comisiones, para q. quede en expedición de desempeñar su cargo en este Ayuntamiento, al menos mientras duren sus actuales urgentes ocupaciones, cuya gravedad y preferencia recomienda el Cuerpo Municipal a la consideración de V. E.

Dios guarde a V. E. /muchos años. Sala Capitular de Buenos Aires Marzo 10 de 1812.

Excmo Señor.

Fran.^{te} Xavier de Ríglas
Manuel de Lecica
Mariano de Sarrautea
Fermín Tocornal
J.^{te} Jf Crist.^{te} de Anchorena
M. de Andres de
Pinelo y Arroyo
Excmo Gob.^{no} Sup.^{te} Provisorio.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trató la falta de contestación del Gobierno a un oficio precedente y la aprobación de las providencias adoptadas para facilitar la instalación de la próxima Asamblea.]¹

[12 de marzo de 1812]

[f. 81] /Acuerdo de 12. de Marzo de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a doze de Marzo de mil ochocientos doze, estando juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos los SS. del Excmo. Ayuntamiento a saver: Don Francisco Xavier de Ríglas, y Don José Pereyra de Lucena Alcaldes de primero, y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla Alguacil mayor, Don Manuel Lecica, Don Manuel Garcia, Don Mariano Sarrautea, Don Fermín Tocornal, Don Juan Jose Anchorena, Don Jose Maria Yebenes, don Carlos Gomez, Don Manuel Arroyo, con asistencia del Cavallero Sindico Procurador general Doctor Don Miguel Villegas; Tuvieron presente no haver contestado el Superior Gobierno

[f. 81 vta.]
Hoy Asam.
blea.

sobre el dia de la apertura de la Asamblea, y acordaron pasar oficio incitandole a que contesto; Y hecho en borron mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase.

Se vió un oficio del Superior Gobierno, fecha de ayer, en que manifiesta haver aprobado las providencias adoptadas por este Cavildo (de que le dió cuenta en oficio del siete del corriente) para facilitar la aceleración de la proxima Asamblea provisional. Y los SS. acordaron se tenga presente, se copie, y archive.

Sobre lo mismo—

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, sobre la falta de contestación de éste a otro anterior relativo a la apertura de la Asamblea.]²

[12 de marzo de 1812]

/Excmo. S.^{te}

[f. 11]

Hallandose expedido el Ayuntam.^{to} el 10., del corr.^a p.^a dar principio a la recep.ⁿ de sufragios q. le está encomendada p.^a el art.^o 2.^o, del Reglam.^{to} q. dá forma a la proxima Asamblea lo anunció así a V. E. p.^a medio de una Diputac.ⁿ q. le embió en aquella fn.^a compuesta de dos S. S. Regidores. Por el propio conducto consultó tamb.ⁿ a V. E. si en circunstancias de acercarse los dias de la semana mayor, debería hacerse luego la apertura de la Asamblea provisional, cuyas sesiones ò ([deberian ser interrumpidas]) (seria indispensable suspenderlas) p.^a la clasica solemnidad de aquellos dias, ó habrian de continuarse en ellos, cosa q. parecia irregular, principalm.^{te} siendo (destinada) la Iglesia del Colegio (lla destinada) p.^a la reunion V. E. se sirvió contextar a la Diputac.ⁿ q. lo haria oficalm.^{te} al Cuerpo (llo q. hasta la fn.^a ha sido inefectivo). Pero no habiendose berificado h.^a la fn.^a y urgiendo la premura del tiempo, ha ercido /el Cav.^{do} un deber suyo recordar a esa Superioridad el objeto y fines de aquella Diputación, a efecto de q. se sirva ([librar]) decidirse en el asunto seg.^a fuere de su sup.^{te} arbitrio.

[f. 1 vta.]

Dios &a. S. F. de B.^a A.^a Marzo 12/812

E. S.

R. M. L. G. S. A.

F. G. S. P.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivos, 1812, 3. VI. C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Borrador manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 17 1/2 x 15 cent.; letra inclinada, interlineas 7 y 10 mil.; encajonada buena; la indicación entre paréntesis ([]) se halla borrada; la entre paréntesis () y bastardilla está intercalada. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivos, 1812, 3. VI. C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Borrador manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 17 1/2 x 15 cent.; letra inclinada, interlineas 7 y 10 mil.; encajonada buena; la indicación entre paréntesis ([]) se halla borrada; la entre paréntesis () y bastardilla está intercalada. (N. del E.)

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en donde se resolvió el procedimiento y forma de recoger los sufragios de los representantes a la Asamblea.]¹

[14 de marzo de 1812]

[f. 52 vta.] / Acuerdo de 14 de Marzo de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres à catorce de Marzo de mil ochocientos doce, estando juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos los SS. del Exm^{to}. Ayuntamiento, à saver: Don Francisco Xavier de Riglos, y Don Jose Pereyra de Luzena Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla Alguacil mayor, Don Manuel Garcia, Don Mariano Sarraatea, Don Juan José Anchorena, Don Jose Maria Yevenes, Don Carlos Gomez, y Don Manuel Arroyo con asistencia del Caballero Sindico Procurador general Doctor Don Miguel Villagas: Se vio un oficio del Superior Gobierno fecha de hoy en contestacion al de este Ayuntamiento sobre el señalamiento de dia para la apertura de la Asamblea, fixando el treinta y uno del corriente en atencion à que en los dias de la Semana Mayor, y primeros de Paseua no podian ocuparse en negocios publicos, quando no eran de una extrema, y urgente importancia. Los SS. tuvieron presente que habiendo de hacerse la apertura el dia prefijado era necesario anticipar à los dias de la Semana Santa la recepcion de sufragios, nombramiento de electores, y sorteo de los individuos de la Asamblea, suspendiendose luego hasta el treinta y uno, lo que traería los inconvenientes, que procuró evitar el reglamento provisional, quando ordenó, que acto continuo del Sorteo se procediese à la instalacion de la Asam(blea)blea; y acordaron diputar à los SS. Regidores Don Manuel Garcia, y Don Mariano Sarraatea para que hiciesen presente estas dificultades al Superior Gobierno, quedando entre tanto havierdo el acuerdo; y habiendo regresado dijeron que hecho cargo el Gobierno de las dificultades propuestas determinaba, que recogidos los

sufragios se custodiasen hasta el dia treinta y uno en que empezaria el escrutinio, y demas operaciones previas à la apertura de la Asamblea conforme se halla prevenido en el reglamento que le dá forma. Y los SS. acordaron assi se egecuten. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fee =

Franc^{co} Xavier de Riglos. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel Mansilla. — Mariano de Sarraatea. — J.^a Jf. Crist^l de Anchorena. — Carlos Jose Gomez. — Jph. M.^a Yevenes. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — Lic.^{do} d.^o Justo José Nuñez. — Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, transmitiéndole el decreto en virtud del cual se transfiere la apertura de la Asamblea al 31 de marzo en atencion al feriado de Semana Santa y se le hace saber la expiracion del mandato del vocal Juan José Paso, quien será sustituido por el secretario más antiguo.]²

[14 de marzo de 1812]

/810.

54

[f. 1]

Esta sup.⁴ en vista del recuerdo de VE. de 11. del presente en q.^a p.^a medio de su Diputacion le comunicó hallarse expedito p.^a dar principio à la recepcion de sufragios q.^a le está encomendada p.^a la proxima asamblea, consultandole al mismo tiempo q.^a si no obstante de acercarse los dias de la semana Santa debería hacerse la apertura como está dispuesto, manifestando q.^a sus cesiones parecerian irregulares respecto à la solemnidad de estos dias; há acordado à conseq.^a de esto y de lo demas q.^a expone VE. con fhà de ayer el decreto del tenor sig.^{to}

«En consideracion à los justos motivos q.^a representa el Exm^{to} Ayuntam^{to},¹⁰ diffiere la apertura de la Asamblea hasta el 31. del corr.^{te} teniendo presente q.^a no obstante esta determinacion, resulta p.^a lo prevenido en el Estatuto Provisional de 23 de Noviembre del año p.^op.^o Sin exereicio, el Vocal D.^a D.^a Juan Jose Paso, respecto à

[f. 1 vta.]

Para la apertura de la Asamblea se señala el día 31. de Marzo —

[f. 53]

Que luego se recojan los sufragios

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 08, S. VJ, C. XXVIII, A. 10, N.º 26. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cm., letra inclinada, interlineas 8 a 10 mil; conservacion buena; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VJ, C. XIX, A. 11, N.º 10. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 1/2 cm., letra inclinada, interlineas 12 a 15 mil; conservacion buena. (N. del E.)

se Custodien hasta el día 31. en q. se ha de hacer el escrutinio —

[f. 53 vta.]

q.^o el día 23 del mismo, se cumple el semestre de su mando, en el q.^o le sustituirá el Secret.^o mas antiguo de Gov.^{no} hasta el nombram.^{to} del propietario; segun lo prevenido en el expresado estatuto.²

Lo q.^o se comunica à V.E. p.^a q.^o à su conseq.^a tome las convenientes medidas q.^o realicen esta importante creacion q.^o no puede dilatarse p.^a mas tiempo.

Dios gué a VS. m.^a a.^a

B.^a Ay.^a Marzo 14 de 1812.

Feliciano Ant.^o Chiclana Man.^l de Sarralea
Juan Jose Paso

Bernar.^{no} Ribadavia
S^{ro}.

Al Exm^{to} Cabildo

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se consideró la falta de conocimiento de los apoderados que han constituido los pueblos del interior para que los representen en la próxima Asamblea, determinándose elevar oficio al Triunvirato.]¹

[16 de marzo de 1812]

[f. 54 vta.]
Sobre apo-
derados de
los Pueblos
pe. la Asam-
blea.

/Trageron à consideracion los SS. que el Cavildo no tenia aun conocimiento de los Apoderados, que han constituido los los [sic] pueblos del interior para que los representen próxima Asamblea provisional; por cuja circunstancia aproximandose por una parte el tiempo de la apertura de aquella, y estando por otra prevenido en el articulo quinto del reglamento que le dà la forma, que los Poderes que se otorgasen con aquel objeto deverán ser aprovados por èsta Municipalidad, à quien al efecto hán de presentarse con la debida anticipacion; acordaron se oficie al Superior Gobierno para que se sirva estrechar sus providencias, à fin que èsta presentacion se verifique en tiempo àbil, y oportuno, pues hasta el presente no se hà exido/ante este Exm^{to}. Cavildo ningun documento de aquella naturaleza. Y hecho el oficio en borron, mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase.

[f. 55]

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en donde se le noticia de que aún no se tiene conocimiento de los apoderados que han constituido los pueblos del interior.]²

[16 de marzo de 1812]

/Exm^{to}. S.^{or}

[f. 1]

El Cavildo no tiene aun conocim.^{to} de los Apoderados q.^o hán constituido los Pueblos del interior, p.^a q.^o le representen en la proxima Asamblea Provisional. Por el art.^o 5.^o, del Reglam.^{to} q. le dà forma se prohibe, q. los Poderes q. se otorgaren con aq.^u objeto, deberán ser aprobados p.^a esta Municipalid.^a, à quien al efecto se presentarán con la anticipac.^o necesaria. En esta vrd. urgiendo la premura/del tiempo, lo pone este Cav.^{do} en la considerac.^o de V.-E. &^a q. respecto à no haberse aun exhibido ning.^u documento de aquella clase, se sirva V.-E. estrechar sus provid.^{as} superiores à fin q. se berifique en t^{po}. àbil y oportuno.

[f. 1 vta.]

Dios &^a S.-C. de B.^a A.^a Marzo 16., de 1812.,

E. S.

E. G. S. P. (RI)

R. G. S. A. Go, Arroyo.

Iguales firmas en el of.^o de esta fh.^a

S^{ro} Llach.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se vió un oficio del de Córdoba nombrando apoderado para la Asamblea, y como este cargo recayó en el propio Cabildo, éste designó a Juan de Andrés Aguirre, diputado por la provincia de Córdoba.]³

[17 de marzo de 1812]

/Se vió un oficio del Muy Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de la Ciudad de Cordova del Tucuman fecha atorece de Febrero ultimo, al que acompaña en tes-

[f. 57]

[f. 58] Cav.^{do} de
Cordova dà
sua poderes
al de esta

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Borrador manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 81 x 15 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 10 mil; conservación buena; lo incluido entre paréntesis (1) se halla tachado. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 88, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.^o 85. — Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 14 mil; conservación buena. (N. del E.)

Capital p.^a
q. nombre
Diputado p.^a
equella Pro-
v.^a p.^a la
Asamblea —

[f. 57 vta.]

Se nombra
de Diputado
p.^a la Asam-
blea p.^a la
Prov.^a de
Cordova al
Dr. D.^o Juan
Andrés Agui-
rre—

timonio la acta celebrada el mismo día por aquella corporacion en union de dose Vecinos para nombrar el Diputado que há de representar á aquella Provincia en la proxima Asamblea provincial, de cuyo acuerdo resulta á pluralidad de sufragios nombrado este Exm^o. Ca/vildo para elegir el Diputado en qüestion, cuyo concepto y resolución se explana en el oficio de que se há hecho referencia; Y los SS. en vista de todo, y despues de haver meditado, y fixado la consideracion en los individuos mas aptos é idoneos para desempeñar tan delicado encargo, nombraron de comun acuerdo en uso de la facultad que le está conferida al Clérigo, Presvitero Doctor Don Juan Andres Aguirre, sugeto de notoria ilustracion, providad, y adhesion al sistema de las Provincias unidas, á mas de ser oriundo de la misma Ciudad de Cordova; y acordaron, que con testimonio de este Capitulo de Acuerdo, y del oficio y actas referidos se le dirija el competente oficio notoriandole este nombramiento, oficiandose tambien al Cavildo de Cordova para que tenga la devida noticia de esta eleccion.

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en el que le reitera el pedido precedente relativo a la exoneración del escribano titular de las comisiones que se le han conferido por necesitarlo en el Ayuntamiento.]¹

17 de marzo de 1812

[f. 1]

/Exm^o Señor.

Con fñh 10 del corr.^{to} dirigí a V. E. este Ayuntam.^{to} el oficio del tenor q. sigue.

« Exmo S.^{or} Con motivo dela proximidad dela Asamblea, y dela intervenc.^{on} q. en ella se le há dado al Ayuntam.^{to} han acrecido las atenciones de este en terminos muy considerables, de forma q. p.^a expedirse el Cuerpo con la prontitud q. de manda la executiva naturaleza de aquellas, le es absolutam.^{te} indispensable la presencia desu Ess.^{na} titular, q. se halla comisionado á otros obgetos por la Superioridad de V. E. En este concepto

« espera el Cav.^{do} se servirá V. E. exonerar « aquél de las indicadas comisiones, p. q. « quede en expedicion de desempeñar su « cargo en este Ayuntam.^{to}, al menos mien- « tras duren sus actuales urgentes ocupa- « ciones, cuya gravedad y prefer.^a recomien- « da el Cuerpo Municipal a la consideracion « de V.^{ue}cedencia ».

[f. 1 vta.]

Y urgiendo cada vez mas los mismos motivos sin q. haia habido resultados de aquella solicitud, la reitera este Cav.^{do} esperando q. V. E. acceda á ella á la posible brevedad.

Dios g.^a á V. E. m.^a años. Sala Capitular de Bu.^a Aires Marzo 17 de 1812.

Exm^o S.^{or}

Fran.^{co} Xavier Riglos
Manuel de Lexica
Permin Tocornal Mariano Sarraed
J.ⁿ If Crist.^{al} de Anchorena Jph. M.^a Yuenes
Carlos Jose Gomes M. de Andres de Pinedo
y Arroyo

Exm^o Gob.^o Sup.^{or} Provisorio.

[Oficio del Triunvirato, al escribano de Cabildo, Justo José Nuñez, en que se le participa la resolución de volver a sus funciones del Cabildo por la reclamación que éste ha hecho.]²

[17 de marzo de 1812]

/Enterado (este) (el) Sup.^{or} Gob.^{no} p.^a el Of.^o de V. E. de 10 del Corr.^{to} dela necesidad absoluta é indispensable q.^a tiene este Cab.^{do} de la presencia de Su Ess.^{na} Titular Comisionado p.^a la misma Sup.^{or} ha proveido el dec.^{to} del tenor sig.^{te}

[f. 1]

aquí el Dec.^{to}

Y lo comunico á V. E. de ord.^o dela misma Sup.^{or} p.^a su intelig.^a

D.^a &.^a Marzo 17 de 1812

Al Ex.^{mo} Cab.^{do}

/Hab.^{do} representado el Ex.^{mo} Cab.^{do} la necesidad absoluta é indispensable q.^a tiene

[f. 1 vta.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.^o 4. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlinea 10 a 14 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.^o 4. — Borrador manuscrito; papel sellado con filigrana, formato de la hoja 30 1/2 X 20 cent.; letra inclinada, interlinea 10 a 13 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis () se halla escrito; lo entre paréntesis () y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

de V M ha proveído el Sup.^{or} Gob.^{no} el Decreto del tenor Sig.^{te}

Aquí el Dec.^{to}

Y lo comunico á Vn. de ofi^o de S. E. p.^a su intelig.^a y cump.^{to}

D.^e &c.^a Marzo 17 de 1812.
A D.^o Justo Jose Nuñez

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, sobre la elección recaída en representantes de la ciudad de Córdoba, Mendoza, San Luis, La Rioja, Salta, Tucumán y Santa Fe; se hace notar que el electo por Santiago del Estero, Francisco Borges, se halla impedido legalmente y que aún no se han recibido los poderes de las ciudades de San Juan, Jujuy y Catamarca.]¹

[20 de marzo de 1812]

[f. II / 612.]

55

Para el debido conocimiento q.^o V. E. exige en su oficio de 16. del presente, se le acompañan los adjuntos testimonios de las actas celebradas al fin de nombrar representantes p.^a la próxima asamblea, por los cuales resultan elegidos, V.E. por la ciudad de Córdoba, D.^o Hipólito Vieytes p.^r la de Mendoza, el D.^e D.^o Antonio Saens por la de S.^o Luis, D.^o Juan Manuel de Castro y Carreño, y por su defecto D.^o Geronimo Blanco p.^r la de la Rioja, D.^o Fran.^{co} Gurruchaga p.^r la de Salta, El D.^e D.^o Diego de Savaleta p.^r la del Tucumán, y el D.^e D.^o Miguel Carvallo p.^r la de Santa Fé, sobre cuya legalidad decidirá V.E. como le corresponde, y se previene en el art.^o 5.^o de aquella institución. Y como aun no se han dirijido los poderes de las Ciudades de S.^o Juan, Jujuy, y Catamarca, se previene á V.E. q.^o por medio delos ocho electores indicados, ó por si podrán proceder á la elección de sugetos suplentes con la calidad de avisarlo á sus respectivos cavildos, p.^a q.^o los subroguen oportunam.^{te} si lo créen conven.^{te} a q.^o no puede diferirse p.^r mas tiempo la apertura de la expresada asamblea; quedando V.E. advertido q.^o aunq.^o de la Ciudad de Santiago Lestero, se há

recibido el poder, como há sido otorgado á favor de D.^o Fran.^{co} de Borges q.^o se halla impedido legalm.^{te} p.^a ejercer las funciones q.^o le confiaron sus comitentes, se hace igualm.^{te} indispensable q.^o V.E. determine sugeto bajo la circunstancia advertida, como tambien lo deberá practicar con concepto á la Ciudad de Corrientes, que habiendo elegido al Presidente de este Gov.^{no} D.^e D.^o Feliciano Chiclana, ha sido forzoso, en atencion á su justo impedim.^{to} traspasarle el nombramiento, hecho en su persona al D.^e/D.^o Pedro de Somellera.

[f. I vta.]

Dios gué á V.E. m.^a a.^a Buenos Ayres
Marzo 20. de 1812.

Man.^l de Sarraza Juan Jose Paso
Bernar.^m Ribadavia
Nicolas de Herrera
Secret.^o

Al Exm^o Cavildo de esta Capital.

[Oficio del Cabildo, al Triunvirato, en que se da por noticiado de los nombramientos de diputados de los pueblos para la Asamblea y que tiene sus dudas sobre el traspaso que ha hecho de su nombramiento el presidente, Feliciano Antonio Chiclana, a Pedro Somellera.]²

[21 de marzo de 1812]

/Exm^o Señor

[f. I

Enterado este Cav.^{do} delos prevenciones que le hace V. E. por sup.^{or} of.^o fñá de aier, (tre...), en ofi^o á los nombram.^{to} de Diputados delos Pueblos para la asamblea provisional, instruido con las actas testimoniadas delos (respectivos pueblos) que han dado sus poderes; toca con la duda, por los terminos en que está concebido dh^o of.^o de si deberá estarse ó no al traspaso que há hecho de su nombram.^{to} el S.^{or} Presid.^{to} d.^{or} d.^o Feliciano Ant.^o Chiclana en el d.^{or} d.^o Pedro Somellera, y espera que V. E. se dignará explicarle su concepto en esta parte, como tambien si será facultativo en los demas diputados nombrados; que se hallen impedidos verificar iguales traspasos,

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. II, N.^o 10. — Original manuscrito: papel con filigrana, firmado de la hoja doblada 21 x 16 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 12 vol.; conservación buena; le indicado entre paréntesis ([]) se halla tentado; lo entre paréntesis () y bastardillo &c. intercedido; los suspensivos señalan lo ilegible. (N.^o del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. II, N.^o 10. — Borrador manuscrito: papel con filigrana, firmado de la hoja doblada 21 x 16 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 12 vol.; conservación buena; le indicado entre paréntesis ([]) se halla tentado; lo entre paréntesis () y bastardillo &c. intercedido; los suspensivos señalan lo ilegible. (N.^o del E.)

para (en vista de ello a) proceder (en la material)/con el acierto y pulso que requiere (por su importancia) la materia—
D.^a gñe da Sala Cap.¹ Marzo 21 de 1812
Exm^o S.^{co} = E. G. S. P.
Riq. Per. Sar 1 A. Gomes

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en que le resuelve la duda relativa a la dación de poderes a los electores para la próxima Asamblea.]¹

[21 de marzo de 1812]

ff. 11 /613.

57

Sobre el principio de q.^e ésta Sup.^a há decidido no prestar su influjo en la dación de poderes á los electores para la próxima asamblea; á VE. es á quien unicam.¹⁶ le es facultativo, así con respecto al traspaso q.^e há hecho de su nombramiento el Presidente de este Gov.^{no} D.^e Feliciano Chiclana, como al de los demas Diputados electos, y q.^e se hallan impedidos, el vantagear y calificar los poderes q.^e se han presentado y presenten en lo sucesivo; con lo que queda resuelta la duda q.^e con fñe de hoy propone VE.

Dios gñe á VE. m.^a a.^a Buenos Ay.^a Marzo 21 de 1812.

*Man.¹ de Sarrautea Juan Jose Paso
Bernar.^{2a} Ribadavia*

*Nicolas de Herrera
Secret^o*

Al Exm^o Cavildo de esta Cap.¹

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, reclamando sobre el impedimento que ha opuesto a Francisco Borges por el poder otorgado a su favor por la ciudad de Santiago del Estero.]²

[24 de marzo de 1812]

ff. 11

/Exm^o. S.^{co}

Si há de ser efectiva la facultad declarada á este Ayuntam.¹⁶ p.^e el art.^o 5.^o, del Regla-

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812; S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Original manuscrito; papel; interlineas 10 a 12 mil; construcción buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812; S. V, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 81 x 14 cent; letra inclinada, interlineas 8 a 10 mil; construcción buena; la indicio entre paréntesis (II) se halla tratado. (N. del E.)

mento, q.^e dá forma á la Asamblea Provisional, y ultimam.¹⁶ ratificada p.^e V. E. en su Sup.^{ra} Oficios de 20., y 21., del corr.^o es absolutam.¹⁶ indispensable se sirva V. E. remitir á esta Corporación el Poder otorgado p.^e la Ciudad.¹ de Santiago (del) Lestero á favor de d.¹ Fran.^{co} Borges, q.^e há declarado V. E. hallarse impedido p.^e ejercer estas funciones, dejando p.^e esta circunst.^a de exhibir al Cav.¹⁶ el enunciado Poder. Para proceder en el particular con la mayor conformidad y consonancia á los principios mismos establecidos p.^e ese Sup.^{co} Gob.¹⁶ parece mas regular y adecuado, q.^e dirigiendo V. E. á esta Municipalid.¹ el poder consavido, manifieste al mismo tpo. las causas q.^e constituyen inhabil ó impedido al Apod.¹, con cuya vista procederá este Cuerpo,¹ á hacer la declaratoria oportuna. Vn manejo tan circunspecto como este lo exige la gravedad.¹ de la materia, y el mismo decoro de esa Sup.^a en cuyo obsequio no puede menos el CFS. Capitalar q.^e hacer esta justa reclamación—

M.¹⁶ 24.

E. S.

*Riq. Lec. Gar. Sarr. Toc. Anc. Yeb. Gom.
Arroyo*

E. G. S. P.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se consideró el traspaso de los poderes de los pueblos del interior para la Asamblea y se dió entrada á las actas de los cabildos de dichos pueblos.]³

[24 de marzo de 1812]

/Se vió un oficio del Superior Gobierno, fecha beinte y uno del corriente en que á consecuencia de consulta hecha por este Cavildo en la misma sobre si deveria subsistir, ó no el traspaso hecho en el Doctor Don Pedro Somellera de los poderes conferidos por la Ciudad de Corrientes al Señor Pre-

[f. 50]

Subre traspaso de los poderes de los Pueblos p.^e la Asamblea—

³ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Actuados, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 63, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.^o 25. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent; letra inclinada, interlineas 9 a 11 mil; construcción buena; la entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

sidente del Superior Gobierno Doctor Don Feliciano Chielana, y sobre si seria, ò no facultativo à los demas que fuesen nombrados, y se hallasen legitimamente impedidos, hacer iguales trasposos; expone que habiéndose decidido el Gobierno à no prestar su influjo en la dacion de poderes à los electores para la proxima Asamblea, à este Ayuntamiento ès à quien unicamente corresponde, asi con respecto al traspaso que hà hecho de su nombramiento el Presidente

[f. 59 vta.]

Doctor Don Feliciano Chielana, y consta del poder que incluye, como al de los demas diputados electos, y que se hallan impedidos el bastantear, y calificar los poderes que se hân presentado, y presenten en lo sucesivo: Y los SS. acordaron se proceda sobre los particulares expresados con arreglo en todo al contenido de dicho superior oficio, y mandaron se copie archivandose el original.

Se vió un oficio que pasó el Superior Gobierno con fecha beinte del corriente à que acompañó testimonios de las actas celebradas por los Ilustres Cavildos de Cordova, Mendoza, San Luis, Rioja, Salta, Tucuman, y Santa Feè, al fin de nombrar representantes para la primera Asamblea, para que sobre la legalidad de estos poderes decida el Exm^o. Cavildo como le corresponde, y se previene en el articulo quinto de aquella institucion; previene tambien que no haviendose dirijido aun los poderes de la Ciudad de Jujui, San Juan, y Catamarca proceda este Ayuntamiento por si, ò por medio de los ocho electores à la eleccion de sujetos supli/entes con la calidad de avisarlo à sus respectivos Cavildos para que los subroguen oportunamente, si lo creen conveniente, ya que no puede diferirse por mas tiempo la apertura de la expresada Asamblea: y advierte por ultimo que aunque la Ciudad de Santiago del Estero, se hà recibido el poder, como hà sido otorgado à favor de Don Francisco de Borges, quien se halla legalmente impedido, se hace igualmente indispensable, que el Ayuntamiento determine sugeto, vajo la circunstancia advertida, como tambien lo deberá practicar con concepto à la Ciudad de Corrientes, que haviendo elegido al Presidente del Gobierno Doctor Don Feliciano Antonio Chielana, hà sido forzoso en atencion à su impedimento traspasar el nombramiento en el Doctor Don Pedro Somellera: Y los SS. en orden al primer punto que presenta el

oficio, esto es, sobre eleccion de suplentes por las Ciudades de San Juan, Jujui, y Catamarca que no hân dado sus poderes, acordaron no se haga eleccion de ellos, respecto à no estàr manifestada la voluntad de aquellas Ciudades, y à no considerarse preciso el nombramiento supuesto que la mayor parte de las unidas lo hân hecho, y por èl deve quedar instituida la Asamblea, acordaron no se haga nombramiento de estos suplentes, y que de ellos se dè cuenta por oficio al Superior Gobierno: En quanto al segundo, reducido à que se nombren suplentes de los nombrados que se hallan impedidos, acordaron que mediante à estàr manifestada la voluntad de aquellas Ciudades de concurrir por su parte à la Asamblea, se haga el nombramiento de suplentes, à excepcion del Señor Don Carlos Gomez, quien expresó que acatando devidamente las disposiciones del Superior Gobierno era de sentir no se hiciese el indicado nombramiento, porque en su Concepto, èsto seria atacar los derechos de los Pueblos, supuesto que estos havian explicado su voluntad con respecto à determinadas personas, en lo que no se podia variar sin previa consulta con los mismos/con los mismos pueblos, y que mediante à no poderse verificar esta consulta por la estrechéz del tiempo, se reservase la decision del punto à la Asamblea: En orden al tercero, sobre si la eleccion, ò nombramiento se hà de hacer por solo el Ayuntamiento, ò por los ocho electores, determinaron que en la suposicion de aparecer, como aparecen patentizadas las ideas de acierto en el Superior Gobierno, se haga dicho nombramiento por el Cavildo, y electores de un acuerdo; y que de todo se dè cuenta al Superior Gobierno en el indicado oficio, copiandose àl que se hà recibido, y archivandose el original.

Seguidamente entraron à tratar sobre la legitimidad de los poderes, y reconocidos con la proligrad que se requiere, declararon por bastante el de la Ciudad de Corrientes, y por legitima la sustitucion que hà hecho el Señor Presidente del Superior Gobierno Doctor Don Feliciano Antonio Chielana en el Doctor Don Pedro Somellera, à quien hân por nombrado de/Diputado de aquella Ciudad para la proxima Asamblea: declararon igualmente por bastante el de la Ciudad de Salta conferido à Don Francisco de Gurruchaga, à quien hân por nombrado de

[f. 60 vta.]

[f. 61]

Sobre la legitimidad de los Poderes de los Pueblos interiores—

[f. 61 vta.]

El Gov.^o remite al Cavildo las actas de los Cavildos de los Pueblos interiores en q. nombran a poderados p^o la Asamblea—

Diputado para la proxima Asamblea: declararon que aunque en la acta del Ilustre Cavildo del Tucuman resulta nombrado Diputado de aquella Ciudad el Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta por ocho votos, y por otros tantos el Presvitero Doctor Don Miguel Araoz, deve recaer el nombramiento en el primero, por estar actualmente recidiendo en esta Ciudad; y hallarse el otro en la del Tucuman, por cuya razon no puede concurrir a la Asamblea, y de consiguiente han por nombrado para Diputado de ella al Doctor Don Diego Estanislao de Zavaleta: Declararon por legitimo y bastante el poder conferido por la Ciudad de San Luis al Doctor Don Antonio Saenz, à quien han por nombrado de Diputado representante de aquella Ciudad/para la proxima Asamblea: Y respecto à que por la acta de la Ciudad de la Rioja resulta nombrado para Diputado de dicha Asamblea Don Manuel de Castro y Carroño, quien conforme à articulo expreso del Reglamento que dà fo(r)ma à la Asamblea se halla legitimamente impedido por ser actual Contador de Correos de esta Capital; à que por la Ciudad de Santa Fe è aparece nombrado el Doctor Don José Miguel Carballo, quien igualmente se halla impedido por ser en la actualidad ascor del Gobierno en lo tocante à Real Hacienda; y à que por la de la Ciudad de Mendoza es nombrado Don Hipolito Vieytes, que està legitimamente impedido por ser actual Conjuèz de la Camara de apelaciones, y que ninguno de ellos pueden sustituir en otra persona, por no hallarse facultados para ello, acordaron diferir el nombramiento de suplentes para hacerlo en consorcio con los electores segun lo determinado en el Capitulo anterior, y mandaron que oportunamente se pase/aviso à dichos Diputados para su concurrencia à los actos. Con lo que se concluyò este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fee =

Franc^o Xavier de Riglos. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel Mansilla. — Manuel de Izcia. — Fermín Tocornal. — Mariano de Sarraute. — Carlos Jose Gomez. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — J.^a Jf Crist.^l de Anchorena. — Jph. M.^a Yevenes. — Lic^{da}. d.^a Justo José Núñez. — Ess.^{as} pub.^{as} y de Cav.^{do}

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que se considera la facultad acordada para decidir sobre la legitimidad de los poderes conferidos por los pueblos interiores y, además, se transmite lo resuelto con referencia a la elección de suplentes de las ciudades de San Juan, Jujuy y Catamarca.]¹

[25 de marzo de 1812]

/Exm^o. S.^{or}

(f. 1)

En vista del Sup.^{or} Oficio de V. E. de 20., del Corr.^o mes, à q.^o acompañò testim.^o de los Poderes conferidos p.^a los Pueblos interiores p.^a ser representados en la proxima Asamblea, con el objeto de q.^o el Ayuntamiento decidiese sobre su legitimidad con arreglo à lo prebenido en el art.^o 5.^o del Reglam.^{to} de la materia; y contrayendose el CP^o. à los demas puntos q.^o abraza el citado oficio, hà acordado q.^o en off.^o à elec^o. de suplentes p.^a las Ciudades de S.^o Juan, Jujuy, y Catamarca, q.^o no han otorgado sus poderes, no se haga eleccion de ellos respecto à no estar manifestada la voluntad de aquellas ciudades, y à no considerarse preciso el nombram.^{to} supuesto q.^o la mayor parte de las Unidas lo hà hecho, y p.^a èl debe quedar legitimam.^{te} constituida la Asamblea. Pero no militando igual razon respecto de aquellas Ciudades, q.^o habiendo constituido sus Apoderados, se hallan estos con algun impedim.^{to} legal p.^a exercer la representac.^o q.^o se les hà confiado, hà acordado al mismo t^{po}. este Cav^{do} q.^o con respecto à ellas se haga la elec^o. de suplentes, q.^o subroguen las personas de los Apoderados inhabiles ò impedidos, en atencion à q.^o semejantes Ciudades han manifestado expresamente su voluntad de concurrir p.^a su p.^{te} à la Asamblea, cuya eleccion simultaneam.^{te} deberà hacerse p.^a esta Corporacion y los ocho electores de los quatro Departam.^{tos} de esta Ciud.^{ad}

Todo lo qual se avisa à V. E. p.^a su Sup.^{or} conocim.^{to}

Dios &^a S. C. de B.^a A.^a Marzo 25/812

E. S.

E. G. S. P.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. V. C. LXV. A. 11, N.^o 10. Bureado manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada; interlinea 2 a 11 mil.; conservación regular, con rala en el margen derecho. (N.^o del E.)

(f. 62 via.)

[Borrador del oficio precedente del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en donde existen variantes con relación al texto definitivo.]¹

25 de marzo de 1812]

ff. 11

/Exm^o Señor.

En vista del Sup.^{ra} oficio de V. E. de 20 del corriente mes, à q. acompañó testimonio de los Poderes conferidos por los Pueblos interiores p.^{ra} ser representados en la próxima Asamblea, con el objeto de q. el Ayuntamiento.¹⁰ decidiese sobre su legitimidad con arreglo à lo prevenido en el Artic.^o 5.^o del Reglamento de la materia; y contrayéndose el Cuerpo à los demas puntos q. abraza el citado oficio, hà acordado q. en orden à eleccion de suplentes, por las Ciudades de San Juan, Jujuy, y Catamarca, q. no hân otorgado sus Poderes, no se haga eleccion de ellos, respecto à no està manifestada la voluntad de aquellas Ciudades, y à no considerarse preciso el nombramiento, supuesto q. la mayor parte delas vñidas lo hà hecho, y por èl debe quedar legítimamente constituida la Asamblea. Pero no militando (ligual) (con ig.^a fuerza esta) razon (respecto de aquellas Ciudades /q. habiendo constituido sus Apoderados, se hallan estos con algun impedimento legal para ejercer la representacion q. se les hà confiado, hà acordado al mismo tiempo este Cav.^{do} q. con respecto à ellas se haga la eleccion de Suplentes q. subroguen las personas delos Apoderados inhabiles ò impedidos, en atencion à q. semejantes Ciudades hân manifestado expresam.¹⁰ su voluntad de concurrir por su parte à la Asamblea, cuya eleccion simultaneamente: deberá hacerse por esta Corporacion y los ocho Electores delos quatro Departamentos de esta Ciudad.) (respecto de las Ciudad.^a q.^a habiendo nombrado sus Apoderados se hallan accidentalm.¹⁰ impedidos, ha acordado este Cabildo cumplir lo determinado p.^{ra} V. E. y nombrar ((las personas q.^a les subroguen, en aten así)) en consorcio de los ocho Electores las personas q.^a les subroguen en cuyo caso à lo menos se ((salven la

ff. 1 vta.]

dificultad)) procede conocida la voluntad de los Pueblos, ((aunq)) de concurrir à la Asamblea ((ya q.^a no pueda aunq.)) ya q.^a es imposible ((saber los ca)) q.^a ellos mismos nombren la persona habil ((y q.^a p.)) con la presteza necesaria- Lo q. se participa à V. E. p.^{ra} su Sup.^{ra} conocim.¹⁰

D.^a &.^a M.^{do} 25 de 1812.)

Rig, Per,^a Mans, Garcia, Sarr, Yev,^a Anch, Gomez, Pinedo,

E. G. S. P.

[Presentación en borrador y texto definitivo del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en donde se fundamenta la eleccion de los individuos à inscribirse para el sorteo de los representantes à la Asamblea provisional.]²

[30 de marzo de 1812]

/Exm^o. Sr.

ff. 11
[documento
1.^o]

Quando este Cuerpo Municipal hizo presente à V. E. (en of.^o de 8. de Mayo) la reduccion del num.^o delos electos, ((p.^{ra} la insaculacion del)) p.^{ra} la Asamblea, ((tubo presente)) (considero) q.^a el objeto de toda eleccion era establecer una buena representacion, q.^a fundada en el conocimiento de los intereses de los representados recibiera todo su valor de la union de la voz deliberativa, la q.^a en mom.¹⁰ tan dificiles seria frustrada en gran parte p.^{ra} un num.^o tan excesivo como el de(ciento trescientos q.^a deben insacularse. Se hizo)(cientos) Le movio principalm.¹⁰ la necesidad de consultar los derechos, y representacion^a de los demas Pueblos, ((q.^a)) y de hacer desaparecer toda notable desigualdad. ((Sin embargo de la mayor impor que oy se dexa ver)) V. E. sin embargo no tubo à bien aprobar ((en)) esta proposicion, y el Cabildo no hub((iera repli)) (ria) insistido/hasta despues de la formacion de

ff. 1 vta.]

¹ Archivo general de la Nación. Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Borrador manuscrito: papel con filigrana, firmado de la hoja 21 x 16 cent.; letra inclinada, interlinea 9 a 17 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla testado; lo entre paréntesis (2) y bastardilla está intercalado; lo entre paréntesis (3) y bastardilla está intercalado y testado. — Documento 2.^o: Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres, núm. 1.^o, viernes 3 de abril de 1812, p. 1 (p. 151, ed. facsim.) (N. del E.)

² Archivo general de la Nación. Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Documento 1.^o: Borrador manuscrito: papel con filigrana, firmado de la hoja 21 x 16 cent.; letra inclinada, interlinea 9 a 17 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla testado; lo entre paréntesis (2) y bastardilla está intercalado; lo entre paréntesis (3) y bastardilla está intercalado y testado. — Documento 2.^o: Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres, núm. 1.^o, viernes 3 de abril de 1812, p. 1 (p. 151, ed. facsim.) (N. del E.)

la Asamblea si una poderosa necesidad no le impeliese à anticipar esta medida. El ([Cabildo]) ha tocado ([ya q.^a es imposible bus]) (de cerca las dificultades.^a q.^a ofrece) encontrar un número tan excesivo de Ciudadanos en quienes concurran las qualidad.^a q.^a exigen ([el comun interes de la Patria]) los intereses Sagrados, q.^a se les van à confiar; y q.^a seria necesario echar mano de muchos sugetos ([q.^a]) poco aptos, p.^a tan delicado eneargo, y ([aventur]) dexas (quiza) á la Suerte, ([quiza]) la ([fortuna]) (prosperid.^a) ó la desgracia del estado. V- E. ([Se hará cargo de esta]) Se convencerá de está y de las demas razones ya ([por]) expresadas, y entonses eres ([en]) el Ayuntam.^{to}, que ([se servirá ref]) reformando en esta parte el reglam.^{to} provisional dexará reducido el num.^o de los insaculados al de ciento, de los quales los ([veinte primeros sean los individuos treinta]) q.^a salgan (prim.^o) a la suerte sean los ([electos pl]) individuos de la Asamblea ([fixan]) Esta el num.^o q.^a ([crel]) juzgue ([bastante]) suficiente. D.^a güe. a V- E. muchos años &c.^a M.^o 30/812.

[f. 1] /Rig. Per.^a Mans. Lezica, Garcia, Sarra-
tea, Anchor.^a Yev.^a ([Gomez]) Arroyo—

E. G. S. P.

OFICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA
CAPITAL AL SUPERIOR GOBIERNO.

[documento
2-3]

Excmo. Sr. = Quando este cuerpo municipal hizo presente á V. E. en oficio de 3 de marzo la reduccion del número de los electos para la asamblea, consideró que el objeto de toda eleccion era establecer una buena representacion, que fundada en el conocimiento de los intereses de los representados recibiera todo su valor de la unidad de la voz deliberativa, la que en momentos tan dificiles sería frustrada en gran parte por un número tan excesivo como el de ciento. Le movió principalmente la necesidad de consultar los derechos y representaciones de los demas pueblos, y de hacer desaparecer toda notable desigualdad. V. E. sin embargo no tubo á bien aprobar esta proposicion, y el cabildo no habria insistido hasta despues de la formacion de la asamblea, si una poderosa necesidad no le impeliese á anticipar esta medida—El ha tocado de cerca las dificultades que ofrece encontrar un número tan excesivo de ciudadanos en

quienes concurran las qualidades que exigen los intereses sagrados que se les van à confiar; y que sería necesario echar mano de muchos sugetos poco aptos para tan delicado eneargo, y dexas quizá á la suerte la prosperidad, ó la desgracia del estado. V. E. se convencerá de esta y de las demas razones ya expresadas, y entonses cree el ayuntamiento, que reformando en esta parte el reglamento provisional dexará reducido el número de los insaculados al de ciento, de los quales los primeros que salgan á la suerte sean los individuos de la asamblea hasta el número que se juzgue suficiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos Ayres marzo 30 de 1812. = Excmo. Sr. = Francisco Xavier de Riquelme. = José Pereyra de Lucena. = Manuel Mansilla. = Manuel José Garcia. = Manuel de Lezica. = Mariano de Sarralea. = Juan José Cristóbal de Anchorena. = José María Yvenes. = Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. = Excmo Gobierno Superior Provisional.

Contestación [del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en la que se accede a la proposición de reducir los insaculados a 100 personas y el sorteo a 33 como miembros de la Asamblea.]¹

[31 de marzo de 1812]

Convencido el gobierno de la absoluta necesidad de reducir el número de los vocales de la asamblea, y de consiguiente el de los ciudadanos que deben nombrarse para el sorteo segun lo prevenido en el reglamento; y accediendo á la fundada proposicion que incluye el oficio de V. E. fecha de ayer, ha determinado que el número de los electos para la insaculacion sea el de ciento, de los quales los treinta y tres primeros que salgan á la suerte serán miembros de la asamblea; cuya disposicion se circulará y publicará para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres marzo 31 de 1812. = Manuel de Sarralea. = Feliciano Antonio Chiclana = Bernardino Rivadavia. = Nicolas Herrera, secretario. = Al Excmo. Cabildo.

¹ Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos = Aprec. núm. 1.^a, viernes 3 de abril de 1815, pp. 1 y 2 (pp. 151 y 152, ed. facsim.). ([N. del E.]

[Escrutinio de los electores de los miembros de la Asamblea, llevado a término por el Cabildo de Buenos Aires.]¹

[31 de marzo, 2 y 3 de abril de 1812]

[f. 63] / En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos y doze: Siendo este el día designado para la apertura de las Cédulas recogidas en las cuatro Secciones, y que deben contener el nombramiento de Electores para elegir los individuos de que há de componerse la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se congregaron en la Sala de sus Acuerdos los SS. del Excmo Ayuntamiento, a saber, Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira Luzena, Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Alguacil mayor, Don Manuel Lezica, Don Manuel García, Don Mariano Sarreatea, Don Fermín Tocornal, Don Juan José Anchorena y Don Carlos Gomez, y Don Manuel Andres de Pinedo y Arroyo: Y estando así juntos y congregados se dió principio á la operacion comenzando el escrutinio por la primera Seccion, en cuyo estado, y antes de abrirse por mí la primera Cedula, concurrió el Señor Regidor Don José Maria Yvenes; y á su consecuencia se abrió la primera, que és de Don Jacinto Salces, quien dá su voto por Don Eugenio Balvastro, y Don Felipe Robles; la segunda de Don Juan Almeida, y dá el suyo al Doctor Don Alexo Castex, y Don Juan Alagon: la tercera de Don Pedro José Martinez, á Don Eugenio Balvastro y Doctor Don Leon Banegas: la cuarta de Don Domingo Antonio Gonzalez, á Don Eugenio Balvastro y Don Rafael Blanco: la quinta de Don José Ignacio Gonzalez, á Don Antonio José Escalada, y Don Rafael Blanco: la sexta de Don Juan Antonio del Pino, al Doctor Don Cosme Argerich, y Don Rafael Blanco: la septima de Don José Cirilo Conde, al Doctor Don Antonio Ribarola, y Doctor D. N. Montegaud: La octava, de Don Pedro Fernando de Espuig, a Don Francisco An-

tonio Escalada, y Don/Juan Porcel de Peralta: la novena de Don Francisco Gil y Montes, á Don Antonio José Escalada, y Don Rafael Blanco: la décima de Don Juan de Cosío, á Don José Vicente de Echavarria, y Doctor Don José Castro: la undécima de Don José Joaquin Bedoya, al Doctor Don Vicente Anastasio Echavarria, y Doctor Don José Castro: la duodécima de Don José Antonio Capdevila, al Doctor Don Vicente Anastasio de Echavarria, y Doctor Don José Castro: la trece de Don Mariano Garcia Echaburu, al Doctor Don Juan José Castelli, impedido, y al Doctor Montegaud: la catorce de Don Mariano Ramon de Merlo, á Don Hipolito Vieytes, impedido, y al Doctor Montegaud: la quince de Don Miguel Megias, al Doctor Don Vicente Echavarria, y Don Antonio José Escalada; la dies y seis de Don Juan Cerantes, al Doctor Don Antonio Rivarola, y Don Francisco del Sár: la diez y siete de Don José Rodriguez de Vida, á Don Miguel Marin, y á Don Luis Dupuig: la diez y ocho de Don Manuel Silvestre Conget, á Don Eugenio Balvastro, y Don Miguel Marin: la diez y nueve de Don Francisco Cosme Argerich, al Doctor Don Valentin Gomez, y Don Juan José de Rocha: la veinte de Don Juan Porcel de Peralta, á Don Francisco Antonio Escalada, y Don Antonio José Escalada: la veinte y una de Don Luis de Castañaga, al Doctor Montegaud, y Don Hipolito Vieytes, impedido: la veinte y dos de Don Pedro de Berro y Echevarrene, al Doctor Don Alexo Castex, y Doctor Don José Valentin Gomez: la veinte y tres de Don José Serra y Valls, al Doctor Don Alexo Castex, y Doctor Don Manuel de Castro: la veinte y cuatro de Don Bernardo Artayeta, al Doctor Don Vicente Echavarria, y Doctor Don Macedo Ferreira: la veinte y cinco de Don Nicolas Suarez, al Doctor Don Bernardo Montegaud, y Doctor/Don Cosme Argerich: la veinte y seis del Doctor Don José Valentin Gomez, al Doctor Don José Vicente Echavarria, y al Doctor Don Pedro Vidal: la veinte y siete de Don Mariano Roque Gordillo, al Doctor Don Antonio Rivarola, y al Padre Maestro Fray Manuel Aparicio: la veinte y ocho de Don Mariano Palacio, al Doctor Don Vicente Echavarria, y Don Eugenio Balvastro: la veinte y nueve de Don Juan Madera, al Doctor Don José Valentin Gomez, y Don Félix José de Castro: la treinta de Don

[f. 64 v.]

[f. 63 v.]

[f. 65]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Calania, Sección Gubernativa, Acuerdos, Extinto Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 25.— Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, inclinada 10 a 15 mil; conservación buena; la indicio entre paréntesis (f) se halla escrito; la entre paréntesis (v) y bastardilla está intercalado; la en bastardilla está subrayado en el original. (N. del E.)

Pedro de Esquiros, al Doctor Don Vicente Echevarría, Don Alonso Ramos: la treinta y una de Don Felix Victorino Gomez, à Don Juan José Echevarría, y Don José Obligado: la treinta y dos, de Don Juan Nepomuceno Alvarez, al Don Francisco Antonio Escalada, y Don Juan Alagon: la treinta y tres de Don Pedro Antonio Cerriño, à Don Rafael Blanco, y Doctor don /Manuel Antonio de Castro: la treinta y quatro de Don Juan Bautista de Estrada, al Doctor Don Manuel Antonio de Castro, y Don José Domingo Urien: la treinta y cinco de Don Laureano Rufino, al Doctor Don Domingo Achega, y Don Mariano Solóaga: la treinta y seis de Don Manuel Olivera, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y Doctor Don Cosme Argerich: la treinta y siete de Don Roman Diaz, à Don Francisco Antonio Escalada, y Don Cristoval de Aguirre: la treinta y ocho, de Don Manuel de Ribademar, à Don Ildefonso Ramos Mexia, y à Don Martin José de Segovia: la treinta y nueve, de Don Antonio José de Escalada, al Doctor Don José Valentin Gomez, y Doctor Don Vicente Anastasio Echevarría: la quarenta de Don José Julian Arriola, al Doctor Don José Valentin Gomez, y Don Ildefonso/Ramos: la quarenta y una, de Don Ilario José de Sosa, à Don Nicolas Anchorena, y Don Juan José Echevarría; la quarenta y dos, de Don Luis Modesto Arroyo, à Don Eugenio Balvastro, y Don Mariano Grima: la quarenta y tres de Don Saturnino José Alvares, à Don Francisco Antonio Escalada, y Don Juan de Alagon: la quarenta y quatro de Don José Gabriel Garcia, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y Doctor Don Mariano Tagle: la quarenta y cinco de Don José Fernandez, à Don Eugenio Balvastro, y Don Juan de Alagon: la quarenta y seis de Don Fermin Navarro, à Don Francisco Escalada, y Don Eugenio Balvastro: la quarenta y siete de Don Bernardo de Pereda, al Doctor Don Vicente Echevarría, y Doctor Don Pedro Medrano: la quarenta y ocho de Don José Samar, à Don Eugenio José Balvastro y Don Juan Alagon: la quarenta y nueve de Don José Maria Errasquin, à Don Antonio José Escalada, y Don Rafael Blanco: la cinquenta de Don Manuel de Samudio, à Don Mariano Zuloaga, y Don Agustín Donado: la cinquenta y una de Don Manuel Molina, à Don José Alberto Chavarría, y Doctor Don Cosme Argerich:

la cinquenta y dos de Don Andres Ron, al Doctor Monteagudo, y Don Cristoval Muñoz: la cinquenta y tres de Don Manuel de Basconcelos, al Doctor Don Alexo Castex, y Don Rafael Blanco: la cinquenta y cuatro de Don Francisco Borges Correa Lemos, à Don Rafael Lago, y Don Francisco Seguí: la cinquenta y cinco de Don Diego de Sosa, à Don Juan José Echevarría, y Don Nicolas Anchorena: la cinquenta y seis del Doctor Don José de Sosa, a Don Juan José Echevarría, y Don Nicolas Anchorena: la cinquenta y siete de Don Juan de Llano, al Doctor Don Manuel Antonio Castro, y Don Rafael Blanco: la cinquenta y ocho de Don José Matco de Echavarría, à Don Manuel Antonio Castro, y Don Rafael Blanco: la cinquenta y nueve de Don Agustín José Donado, al Doctor Don Ramon Vieytes y Don Mariano Conde: la sesenta de Don Ramon Vieytes à Don Agustín Donado, y Don Mariano Conde: la sesenta y una, de Don Martin José Segovia, al Reverendo Padre Fray Nicolás Herrera: la sesenta y dos, de Don José Hernandez, a los Doctores Don Alexo Castex, y Don Nicolas Anchorena: la sesenta y tres de Don Francisco Alonso Valdes, al Doctor Don Luis José Chorroarin, y Don Francisco Antonio Escalada: la sesenta y quatro, de Don Antonio Naso, à Don Eugenio Balvastro, y Don Juan de Alagon: la sesenta y cinco de Don José de Maria, al Doctor/Don José Valentin Gomez, y Doctor Don Vicente Anastasio de Echevarría; la sesenta y seis de Don Estanislao Sancho, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y al Reverendo Padre Fray Manuel Aparicio: la sesenta y siete de Don Felix José de Castro, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y Don Nicolas de Anchorena: la sesenta y ocho de Don Ildefonso Garcia à Don Eugenio Balvastro, y Doctor Argerich: la sesenta y nueve de Don Jose Joaquin Diaz de Bedoya al Doctor Don Balentin Gomez y Don Felix Jose de Castro: la setenta de Don Florencio Garcia à Don Antonio Jose Escalada y Don Francisco Escalada: la setenta y uno de Don Jose Bustamante à Don Eugenio Balvastro, y al Doctor Argerich: la setenta y dos de Don Jose Torres à Fray Juan Manuel Aparicio y Doctor Monteagudo: la setenta y tres de Don Justo Pastor de Savid à Fray Juan Manuel Aparicio, y Doctor Don Bernardino Monteagudo: la setenta y quatro de Don Jose Prudencio Guerrieco al Presvite-

(f. 85 vta.)

(f. 86

(f. 86 vta.)

(f. 87

(f. 87 vta.

(f. 88

ro Don Antonio Rivarola y Don Jose Ignacio de la Quintana: la setenta y cinco de Don Roque Burrugorri al Doctor Don Vicente Chavarria, y Doctor Don José Balentin Gomez: la setenta y seis de Don Cirilo Estanislao Garay à Fray Juan Manuel Aparicio y Don Eugenio Jose de Balvastro: la setenta y siete de Don Francisco Ignacio Vgarte al Doctor Don Vicente Chavarria, y Don Juan José Chavarria: la setenta y ocho de Don Juan Bautista Ortega al Doctor Don Alexo Castés, y Don Rafael Blanco: la setenta y nueve de Don Santiago Silva à Don Eugenio Balvastro y Doctor Don Cosme Argerich: la ochenta de Don Juan de Silva à Don Eugenio Balvastro, y al Doctor Argerich: la ochenta y uno de Don Venancio Martinez al Doctor Chiclana impedido y Doctor Leyva: la ochenta y dos de Don Tomas Jose Boyso al Doctor Don Vicente Chavarria y Doctor Don Alexo Castés: la ochenta y tres de Don Innocensio Antonio Agrelo al Doctor Don Vicente Anastasio Chavarria y al Doctor Don Alexo Castes: la ochenta y cuatro de Don Norberto Quirno y Echeandia al Doctor Don Vicente Chavarria y Doctor Don Alexo Castes: la ochenta y cinco de Don Francisco Xavier de Bares al Doctor Don Julian de Leyva, y Don Alexo Castes: la ochenta y seis de Don Francisco Antonio Escalada al Doctor Don Fermin Gomez y Don Pedro Lecica y la Torre: la ochenta y siete de Don Ramon Giles à Don Francisco de Escalada y Doctor Don Alexo Castés: la ochenta y ocho de Don Domingo Anglada al Doctor Montegudo, y al Doctor Vidal: la ochenta y nueve de Don Manuel Pablo Nuñez al Doctor Montegudo, y Don Hipolito Vieytes impedido: la ((ochenta)) noventa de Don Francisco Velarde al Doctor Don Vicente Chavarria y Don Hipolito Vieytes impedido: la noventa y uno de Don Manuel de Enmua al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Alexo Cas/tes: la noventa y dos de Don Antonio Mariano Alonso al Doctor Don Vicente Chavarria y al Doctor Don Pedro Vidal: la noventa y tres de Don Rosendo de Frias al Doctor Don Manuel Antonio Castro, y Doctor Don Fulano Sernal: la noventa y cuatro de Don Pedro Jose Echeagaray al Doctor Don Manuel Antonio Castro y al Doctor Sernal: la noventa y cinco de Don Florencio Antonio Savid à Fray Juan Manuel Aparicio, y Don Bernardo Montegudo: la noventa y seis de Don Jose de la Cruz al

Doctor Montegudo, y Don Hipolito Vieytes impedido: la noventa y siete de Don Jose Leon Vanegas al Doctor Don Ramon Vieytes y Don Nicolas Anchorena: la noventa y ocho de Don Miguel Marín à Don Cristoval Aguirre y Don Francisco Antonio Escalada: la noventa y nueve de Don Nicolas Anchorena à Don Pedro Lecica y Doctor Don Valentin Gomez: la ciento de Don Ambrosio Lecica al Doctor Don Balentin Gomez y Don Nicolas Anchorena: la ciento uno de Don Pedro Lecica al Doctor Don Balentin Gomez y Don Nicolas Anchorena: la ciento dos de Don Jose Garcia y Almandos à Don Nicolas Peña, y Don Agustin Donado: la ciento tres de Don Juan Jose de Rocha à Don Eugenio Balvastro, y Don Felix Castro: la ciento cuatro de Don Juan Ramon de Achaga al Doctor Castés y Don Francisco Escalada: la ciento cinco de Don Jose Maria Mariño al Doctor Don Bernardo Montegudo, y Don Eugenio Jose Balvastro: la ciento seis del Doctor Don Domingo Victorio Achega al Doctor Don Alexo Castés y Don Francisco Escalada: la ciento siete del Doctor Don Vicente Anastasio Chavarria à Don Cristoval Aguirre, y Don Francisco Antonio Escalada: la ciento ocho de Don Juan Jose Chavarria à Don Cristoval Aguirre y Francisco Antonio Escalada: la ciento nueve de Don Pantaleon Sanchez à Doctor Don Bernardo Montegudo y Don Hipolito Vieytes impedido: la ciento diez de Don Juan Baties Rodriguez al Doctor Don Bernardo Montegudo, y Don Eugenio Jose Balvastro: la ciento once de Don Cristobal Muñoz à Fray Juan Manuel Aparicio y Don Eugenio Jose Balvastro: la ciento doce de Don Tomas Olivera à Don Juan Alagon y Doctor Don Alexo Castés: la ciento trece de Don Casimiro de la Guerra al Doctor Don Alexo Castes y Doctor Manuel Antonio Castro: la ciento catorce de Don Martin de Revilla al Doctor Don Alexo Castes, y Doctor Don Manuel Antonio Castro: la ciento quince de Don Manuel Alborno al Presvitero Don Antonio Rivarola y Doctor Don Juan Francisco Segui: la Ciento diez y seis de Don Paulino Diaz al Presvitero Don Antonio Rivarola, y Doctor Don Cosme Argerich: la ciento dies y siete de Don Vicente Porcel de Peralta à Don Nicolas Peña y Doctor Don Gregorio Gomez: la ciento diez y ocho de Don Manuel Antonio de la Fuente al Doctor Don Vicente Anastasio Chavarria, y Doctor Don Manuel Antonio

11. 08 via.)

11. 00 via.)

11. 10 via.)

11. 100

Castro: la ciento diez y nueve de Don Felíz Pérez al Doctor Don Manuel Antonio Castro y al Doctor Don Vicente Anastasio Chavarría: la ciento veinte de Don Jasinto de Castro à Don Manuel Sanudio y Don Manuel la Frida: la ciento veinte y uno de Don Jose Bares/al Doctor Don Bernardo Monteagudo y Fray Juan Manuel Aparicio: la ciento veinte y dos de Don Jose Ignacio Vels al Doctor Don Jose Balentin Gomez, y Don Juan Jose de Rocha: la ciento veinte y tres de Don Manuel Martinez à Don Eugenio Balvastro, y Don Leon Banegas: la ciento veinte y cuatro de Don Bruno Moranchel al Doctor Vgarteche, y Fray Manuel Aparicio: la ciento veinte y cinco de Don Manuel Fernandez à Don Juan Alagon y Don Hipolito Vieytes impedido: la ciento veinte y seis de Don Mariano Grimau al Doctor Don Pedro Vidal y Doctor Don Balentin Gomez: la ciento veinte y siete de Don Juan Bautista de la Fuente al Doctor Don Ramon Vieytes y Doctor Don Jose Vgarteche: la ciento veinte y ocho de Don Ramon de Vgarteche à Fray Juan Manuel Aparicio, y Doctor Bernardo Monteagudo: la ciento veinte y nueve de Don Jose Manuel de Bustillo al Doctor Don Vicente Cheverria y Doctor Don Alexo Castes: la ciento treinta de Don Felipe Robles à Don Eugenio Jose Balvastro y al Doctor Don Cosme Argerich: la ciento treinta y una de Don Miguel Antonio Saenz, al Doctor Don Andres Florencio Ramirez, y al Doctor Don Jose Valentin Gomez: la ciento treinta y dos de Don Pedro Alvarez, al Doctor Echevarria y Don Eusebio Balcarra: la ciento treinta y tres de Don Jose Alvarez Cuesta, al Doctor Don Cosme Argerich, y à Don Eugenio Balvastro: la ciento treinta y cuatro de Don Tomas José de Echechippia, al Doctor Don Alexo Castex, y Doctor Don Manuel Antonio Castro: la ciento treinta y cinco de Don Francisco Diaz Velez, al Doctor Don Alexo Castex, y Doctor Don Manuel Antonio Castro: la ciento treinta y seis de Don José Domingo de Urien, al Doctor Don Vicente Echevarria, y Don Bernardo Monteagudo: la ciento treinta y siete de Don Fernando de la Gandara, à Don José Domingo Urien, y Doctor Don Alexo Castex: la ciento treinta y ocho de Don Diego Ramirez, à Don Antonio José Escalada, y Doctor Chielana, impedido: la ciento treinta y nueve de Don Vicente Mariano Reina, al Doctor Don Julian de Leiva, y

Doctor Don Vicente Echevarria: la ciento quarenta de Don Miguel Geronimo Andujar, al Presbitero Don Antonio Rivarola, y Don Eugenio Balvastro: la ciento quarenta y uno de Don Juan Antonio Superi, al Doctor Sevastian, y al Presbitero Don Cirilo Garay: la ciento quarenta y dos de Don Francisco de Doblas, al Doctor Don Vicente Chavarría, y à Don Estevan Anchorena: la ciento cuarenta y tres de Don Juan Pauleti y Montafia, à Fray Juan Manuel Aparicio: y al Doctor Don Bernardo Monteagudo: la ciento quarenta y quatro de Don Juan Nepomuceno Terrero, à Don Hipolito Vieytes, impedido, y Doctor Don Bernardo Monteagudo: la ciento quarenta y cinco de Don Manuel Naranjo, al Doctor Leiva, y Don Felipe Robles: la ciento quarenta y seis del Doctor Don Manuel Gregorio Alvarez, à Don Francisco Escalada, y Don Juan Alagon: la ciento quarenta y siete de Don Juan Alagon, al Doctor Ugarteche, y Don Pedro Lezica: la ciento quarenta y ocho de Don Esteban Fernandez de Agüero, al Presbitero Don Antonio Rivarola, y Don Martin José de Segovia: la ciento quarenta y nueve de Don Ignacio Nuñez, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y Fray Juan Manuel Aparicio: la ciento cinquenta de Don Manuel Victoriano Erezcano, al Doctor Don Andres Ramirez, y al Doctor Don Vicente Echevarria: la ciento cinquenta y una de Don José Maria Balvastro, al Doctor Don Cosme Argerich, y Don Antonio José Escalada: la ciento cinquenta y dos de Don Eugenio José Balvastro, al Doctor Don Cosme Argerich, y Don Antonio José Escalada: la ciento cinquenta y tres de Don José Rodríguez Milleres, a Don Miguel Pita, y Don Manuel Sempol: la ciento cinquenta y quatro de Don Francisco Sagui, al Doctor Don Cosme Argerich, y Don Eugenio Balvastro: la ciento cinquenta y cinco, de Don José Manuel Godoy, al Doctor Don Cosme Argerich y Don Eugenio Jose Balvastro: la ciento cinquenta y seis de Don José Hernandez, al Doctor Don Vicente Echevarria, y Don José Domingo Urien: la ciento cinquenta y siete de Don Antonio Martinez de la Torre, al Doctor Monteagudo, y al Doctor Pantaleon Rivarola: la ciento cinquenta y ocho de Don Juan Antonio Marchan, al Doctor Don Valentin Gomez, y al Doctor Don Cosme Argerich: la ciento cinquenta y nueve de Don Cristoval de Aguirre, al Doctor Don Vicente Anastasio Chavarría, y al Doctor

[f. 70 vta.]

[f. 71]

[f. 72]

[f. 72 vta.]

Don Alexo Castex: la ciento sesenta de Don Pedro Mendiburu, al Presbítero Don Antonio Rivarola, y Don Francisco Antonio Escalada: la ciento sesenta y una del Presbítero Don Antonio Rivarola, al Doctor Don Pantalón Rivarola, y Don Manuel Chaparro; la ciento sesenta y dos de Don Gregorio Faustino Soya, á Don Hipólito Vieytes, impedido, y Don Juan José de Rocha; la ciento sesenta y tres de Don Juan José Salces, [1] 73 á Don Juan José Rocha, y Don Hipólito Vieytes, impedido; la ciento sesenta y cuatro de Don Felipe Trillo, al Doctor Don Alexo Castex, y Doctor Don Manuel Castro; la ciento sesenta y cinco de Don Eugenio Porcel de Peralta, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y á Fray Juan Manuel Aparicio: la ciento sesenta y seis de Don Lorenzo Gari, al Doctor Don Cosme Argerich, y Don Eugenio Balvastro: la ciento sesenta y siete de Don Juan Canepa, á Fray Juan Manuel Aparicio, y Don Bernardo Monteagudo: la ciento sesenta y ocho de Don Francisco Prieto de Quevedo, al Doctor don Alexo Castex, y Don Rafael Blanco: la ciento sesenta y nueve de Don Juan de la Rosa Alva, al Doctor Don Cosme Argerich, y Don Eugenio Balvastro: la ciento sesenta de Don José Miguel Caviedes, al Doctor Don José Joaquín Ruiz, y Don Agustín Donado: la ciento sesenta y una de Don José Jorge Cuitiño, á Don Andrés Lezica, y Don Mariano Solanga: la ciento sesenta y dos de Don Manuel de Luzuriaga, al Doctor Don Valentín Gómez, y Don Mateo Vidal: la ciento sesenta y tres de Don Antonio Fausto Gómez al Doctor Don Vicente Anastasio Echevarría, y Doctor Don Alexo Castex: la ciento sesenta y cuatro de Don Pedro Bañño, al Doctor Castro, y al Doctor Castex: la ciento sesenta y cinco de Don Ventura Lorente Romero, al Doctor Don Manuel Castro, y Doctor Don Alexo Castex: la ciento sesenta y seis de Don Geronimo Merino, al Doctor Don Vicente Echevarría, y Don Juan José Echevarría: la ciento sesenta y siete de Don Jaime Llavallol, á Don José Antonio Otolara, y Doctor Don Alexo Castex: la ciento sesenta y ocho, de Don Juan de la Elguera, á Don José Antonio Otolara, y Doctor Don Miguel Villegas: la ciento sesenta y nueve de Don Melchor López y Cosío, al Doctor Don José Valentín Gómez, [1] 74 y Fray Juan Manuel Aparicio: la ciento ochenta de Don José Canepa, á Don Juan José Anchorena, impedido, y Don Marcelino

Vega: la ciento ochenta y uno de Don Juan del Castillo, al Doctor Don Vicente Echevarría, y Doctor Don Alexo Castex: la ciento ochenta y dos del Doctor Don Andrés Florencio Ramírez, al Doctor Don Vicente Anastasio de Echevarría, y Don Antonio José Escalada: la ciento ochenta y tres de Don Juan Manuel Ximenez, á Don Francisco Antonio Escalada, y Don Vicente Anastasio Echevarría: la ciento ochenta y cuatro de Don Bernabé de Larrea, al Doctor Monteagudo, y Doctor Anchorena; la ciento ochenta y cinco de Don Juan Francisco Ortega, al Doctor Don Alexo Castex, y Don Rafael Blanco: la ciento ochenta y seis de Don Mariano Conde, a Don Eugenio Balvastro, y Doctor Don José Díaz Velez: la ciento ochenta y siete de Don Luis Miñones, al Doctor Leiva, y Doctor Chielana, impedido: la ciento ochenta y ocho de Don Marcelino Vega, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y Don Valentín Gómez: la ciento ochenta y nueve de Don Bernardo Igarzabal, al Presbítero Don Antonio Rivarola, y al Doctor Don Manuel de Castro: la ciento noventa de Don Manuel Lorgo, al Doctor Don José Valentín Gómez, y Don Francisco Antonio Escalada: la ciento noventa y una del Doctor Don Manuel Antonio de Castro, al Doctor Don Julián de Leiva, y Don José Domingo Urien: la ciento noventa y dos de Don Pedro Reglado Morilla, á Don Mariano Conde, y Don Miguel Pita: la ciento noventa y tres de Don Rafael Mantilla, al Doctor Don Bernardo Monteagudo, y Fray Juan Manuel Aparicio: la ciento noventa y cuatro de Don Juan Domeneq á Don Juan José Rocha, y á Don José Valentín Gómez: la ciento noventa y cinco de don Isidro José Domato Camiño, á Don Eugenio José Balvastro: la ciento noventa y seis de Don Juan Simón Gómez, al Doctor Don Alexo Castex, y Doctor Don Mariano Zavaleta: la ciento noventa y siete de Don Juan Rosado al Doctor Don Alexo Castes, y Doctor Don Mariano Zavaleta: la ciento noventa y ocho de Don Isidro Castellano al Doctor Don Vicente Chavarría y Don Juan Alagon: la ciento noventa y nueve de Don Diego Martín Castellano, al Doctor Don Vicente Chavarría, y Don Juan Alagon: la doscientos de Don Matías Patron al Doctor Don José Valentín Gómez, y al Doctor Don Vicente Chavarría: la doscientos uno de Don José Riera á el Presbítero Don Antonio Rivarola, y Doctor Don Ma-

[1] 74 vta.]

[1] 73 vta.]

[1] 76

nuel Castro: la doscientos dos, de Don Domingo Gandara al Doctor Don Manuel Castro y Doctor Don Alexo Castes: la doscientos tres de Don Eusevio Ramon de Cañarte à Don Juan Jose Anchorena, impedido, y Pray Ni/colás Herrera; la doscientos quatro de Don Angel Sanchez Picado al Doctor Don Manuel Antonio Castro, y Doctor Don Alexo Castes: la doscientos cinco de Don Manuel del Castillo, al Doctor Don Manuel Castro, y Doctor Don Alexo Castes: la doscientos seis de Don José Antonio Sanchez à Don Eugenio Balvastro y Don Francisco Antonio Escalada: la doscientos siete de Don Jaime Alsina y Verges al Doctor Don Manuel Antonio Castro y Don Francisco Antonio Escalada: la doscientos ocho de Don Juan Aleina y Ambroa al Doctor Don Manuel Antonio Castro y Don Francisco Antonio Escalada: la doscientos nueve de Don Carlos Martin de Segovia à Don Francisco Antonio Escalada, y Don Hipolito Vieytes impedido: la doscientos diez de Don Miguel del Marmol Ibarrola al Doctor Don Julian de Leiva, y Doctor Don Vicente Echeverria: la doscientos once de Don Manuel Ventura de Aedo al Doctor Castèz, y Don Manuel Samudio: la doscientos doze de Don Manuel Regeyra al Doctor Don Alexo Castès, y Don Antonio Piran: la doscientos trece de Don Francisco/de Castro Borda à Don Eugenio Balvastro y Don Francisco Antonio Escalada: la doscientos catorce de Don Jose Diaz à Don Antonio Jose Escalada, y Don Ramon Blanco: la doscientos quince de Don Jose Novo al Doctor Don Vicente Chavarria y Don Francisco Antonio Escalada: la doscientos diez y seis de Don Manuel Unzaga à Don Antonio Jose Escalada y Don Rafael Blanco: la doscientos diez y siete de Don Francisco Mantilla à Don Eugenio Jose Balvastro, y Don Antonio Jose Escalada: la doscientos diez y ocho de Don Manuel de Caveda y Valle à Don Antonio Jose Escalada, y Don Rafael Blanco: la doscientos diez y nueve de Don Lorenzo Ignacio Diaz à Don Antonio Jose Escalada, y Don Rafael Blanco: la doscientos beinte de Don Jose Joaquin de Esnaola al Doctor Don Manuel Castro, y Doctor Don Alexo Castes: la doscientos beinte y uno de Don Jose Manuel de Roo al Doctor Don Jose Balentin Gomez, y al Doctor Don Vicente Anastasio Chavarria: la doscientos beinte y dos de Don Jose Maria Soloaga à Don Antonio Jose Escalada, y Doctor Don/Ma-

tias Patron: la doscientos beinte y tres de Don Genaro Martinez à Don Jose Mariano Soloaga, y Don Francisco Sègui: la doscientos beinte y quatro de Don Gabriel Baldobinos à Don Juan Jose de Rocha y Don Jose Domingo Urien: la doscientos beinte y cinco de Don Manuel Magan, al Doctor Don Alexo Castes, y Doctor Don Manuel Antonio Castro: la [doscientas] beinte y seis de Don Pedro Antonio Ramos al Doctor Don Vicente Chavarria y Don Feliciano Chiclana impedido: la doscientas beinte y siete de Don Bruno Arroyo à Fray Juan Manuel Aparicio y Don Eugenio Balvastro: la doscientas beinte y ocho de Don Isidro Olivera à Don Eugenio Jose Balvastro, y Don-Gervasio Antonio Posadas: la doscientas beinte y nueve de Don Jose Paulino Gari à Don Eugenio Balvastro, y Don Nicolas Anchorena: la doscientas treinta de Don Cosme Argerich al Doctor Don Valentin Gomez, y Don Eugenio Balvastro: la doscientas treinta y uno de Don Juan Montaner à Don/Francisco del Sar y Don Francisco Escalada: la doscientas treinta y dos de Don Pedro Jose Oliver à Don Francisco del Sar impedido, y Don Francisco Escalada: la doscientas treinta y tres de Don Ramon Larrea al Doctor Anchorena, y al Doctor Monteagudo: la doscientas treinta y quatro de Don Pedro de Osandabaras al Doctor Monteagudo, y al Doctor Anchorena: la doscientas treinta y cinco de Don Francisco de Neyra y Arellano al Doctor Don Alexo Castes y Don Rafael Blanco: la doscientos treinta y seis de Don Andres Meyra à Don Juan Jose Rocha, y Don Hipolito Vieytes impedido: la doscientas treinta y siete de Don Juan Pascual Diaz al Doctor Don Feliciano Antonio Chiclana, y Doctor Don Juan Jose Paso: la doscientas treinta y ocho de Don Gavino de Cueli à Don Francisco Escalada y Don Eugenio Balvastro: la doscientas treinta y nueve de Don Jose Buchardo al Presvitero Don Antonio Rivarola, y Don Gervasio Antonio Posadas:/la doscientos quarenta de Don Manuel Garayo al Doctor Don Nicolas Anchorena, y Don Eugenio Balvastro: la doscientas quarenta y uno de Don Manuel Galles à D.^o Bernardo Monteagudo y al Doctor Don Augustin Elia: la doscientas quarenta y dos de Don Bruno de la Quintana al Doctor Don Vicente Chavarria, y Doctor Don Manuel de Castro: la doscientas quarenta y tres de Don Manuel Medrano al Doctor Don Vicente Chavarria

[f. 75 vta.]

[f. 77

[f. 78

[f. 77 vta.]

[f. 70 vta.]

y Don Antonio Jose Escalada: la doscientas quarenta y quatro de Don Fernin Abila à Don Antonio Jose Escalada y Doctor Don Vizente Chavarria: la doscientas quarenta y cinco de Don Ildefonso Ramos Mexia al Doctor Don Vicente Chavarria y Doctor Don Balentin Gomez: la doscientas quarenta y seis de Don Geronimo Martinez al Doctor Don Bernardo Montegudo y Fray

(f. 78 Juan Manuel Aparicio: la doscientas quarenta y siete de Don Francisco Martinez al Doctor Don Jose Balentin Gomez y Doctor Don Pedro Vidal: la doscientas quarenta y ocho de Don Jose Lopez Garcia al Doctor Don Balentin Gomez, y Doctor Don Manuel Antonio Castro: la doscientas quarenta y nueve de Don Mariano Martinez al Doctor Don Bernardo Montegudo y Fray Juan Manuel Aparicio: la doscientas cinquenta de Don Domingo Antonio Chaves al Doctor Don Alexo Castes, y Doctor Don Manuel Castro: la doscientas cinquenta y una de Don Pedro Carballo à Don Antonio Jose Escalada y Fray Nicolas Herrera: la doscientas cinquenta y dos de Don Ignio Ferreyra al Doctor Don Bernardo Montegudo, y Doctor Don Ramon Vieytes: la doscientos cinquenta y tres de Don Jose Gregorio Arellano al Doctor Don/Bernardo Montegudo, y Don Juan Jose Rocha: la doscientas cinquenta y quatro de Don Antonio Garcia à Don Vizente Chavarria y Don Antonio Jose Escalada: la doscientas cinquenta y cinco de Don Pedro Serantes à Don Nicolas Anchorena, y Fray Juan Manuel Aparicio: la doscientas cinquenta y seis de Don Ciriaco Lecica al Doctor Don Balentin Gomez y Don Juan Jose Rocha: la doscientos cinquenta y siete de Don Andres Lecica à Don Francisco Antonio Escalada, y Doctor Don Felipe Castilla: la doscientos cinquenta y ocho de Don Pedro Velasco à Don N. Cueto, y Don Mariano Vera: la doscientas cinquenta y nueve de Don Jose Antonio Ehabuui al Doctor Don Balentin Gomez, y Don Hipolito Vieytes impedido: la doscientas sesenta/de Don Manuel Garcia al Doctor Don Bernardo Montegudo y Don Eugenio Balvastro: la doscientas sesenta y uno de Don Manuel Ruiz Obregon al Doctor Leyba y Don Felipe Robles: la doscientas sesenta y dos de Don Severino Prudent à Don Vizente Echeverria y Don Juan Jose Echeverria: la doscientas sesenta y tres de Don Manuel Olavarria à Don Antonio Jose Escalada y Don Rafael Blanco:

Seguidamente se procedió à la apertura de las Cédulas de la segunda Seccion, y se abrió la primera que és de Don Agustín Eusebio Fabre, quien dà su voto à Don Domingo de Igarzabal, y Don Manuel Obligado: la segunda de Don Juan Alexo Merchante, à Don Marcos Salcedo, y Don Atanasio Gutierrez: la tercera de Don Matias de la Camara, al Doctor Don Felipe Arana, y Don Manuel Garcia, impedido: la quarta del Doctor Don Antonio de/Ezquerrenea al Doctor Don Jose Darragueira, y Licenciado Don Jose Seide: la quinta de Don Juan Antonio Zelaya, à Don Jose Pastor Lecica, y Doctor Don Leon Pereda de Saravia: la sexta de Don Jose Matias Gutierrez, à Don Manuel Obligado, y Doctor Don Antonio Ezquerrenea: la septima del Doctor Don Luis Dorrego, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Doctor Don Mariano Tagle: la octava de Don Manuel Carasa, a Don Marcos Salcedo, y Don Joaquin Suarez: la Novena de Don Luis de Rañal, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Don Ildefonso Passo: la decima de Don Ignacio Enriquez, à Don Ildefonso Passo, y Don Felipe Ezcurra: la undecima, de Don Antonio de las Cagigas, al Doctor Don Julian Segundo de Agüero, y Doctor Don Antonio Domingo de Ezquerrenea: la duodecima de Don Jose de la Rosa, à Don Juan Jose de Castro, y Don Manuel Lecica impedido: la trece de Don Andres de Aldao, al Doctor Don Feliciano/Pueyrredon, y Don Marcos Salcedo: la catorce de Don Antonio Costa, al Doctor Don Antonio Ezquerrenea, y Don Manuel Obligado: la quince de Don Diego Agüero, à Don Francisco Lecica, y Don Juan Bautista Castro: la diez y seis de Don Mariano Tagle, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Doctor Don Antonio Ezquerrenea: la diez y siete de Don Julian de Gregorio Espinosa, al Doctor Don Mariano Tagle, y Doctor Don Luis Chorroarin: la diez y ocho del Doctor Don Julian Segundo de Agüero, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Doctor Don Agustín Pio de Elia: la diez y nueve del Doctor Don Luis Chorroarin, al Doctor Don Agustín Pio de Elia, y Doctor Don Mariano Tagle: la veinte de Don Inocencio Blanco, a Don Atanasio Gutierrez, y Doctor Don Francisco Ortiz: la veinte y una del Doctor Don Cristobal Martin de Montufar, al Doctor Don Agustín Pio de Elia, y Doctor Don Mariano Tagle: la veinte y dos, de Don Jose Martinez de Hoz, al Doctor Don Julian de

(f. 79 vta.:

(f. 78 vta.)

(f. 79

(f. 180

Agüero, y Don Martín Grandoli: la veinte y tres de Don Martín/de Monasterio, a Don Manuel Obligado, y Doctor Don Antonio Ezquerreña: la veinte y quatro de Don Manuel Samiento, al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don Vicente Echevarría: la veinte y cinco de Don Alexo Gonzales, a Don Manuel Obligado, y Doctor Don Manuel Ezquerreña: la veinte y seis de Don Miguel Fernandez de Agüero, á Don Juan Agustín Videla, y Don Manuel Nuñez: la veinte y siete de Don Simón Pérez á Don Marcos Salcedo; y Don Joaquín Suarez: la veinte y ocho de Don Joaquín González Cason, á Don Domingo Igarzabal, y Doctor Don José Darragüeira: la veinte y nueve de Don Juan Tomás Arroyo, á Don Matías de la Cámara, y Doctor Don Felipe Arana: la treinta de Don José, y Don Manuel de Aguirre, al Doctor Don Luis Chorroarín, y Don Vicente López: la treinta y una de Don Juan Pedro Garvalena, al Doctor Don Antonio Ezquerreña, y Don Manuel Obligado: la treinta y dos de Don José Eusebio/Almiron, á Don Marcos Salcedo, y Don Vicente López: la treinta y tres de Don Ilario Bejarano, a Don José Leon Planchon, y Don Marcos Salcedo: la treinta y quatro de Don Juan Brabo, al Doctor Don Francisco Ortiz, y Don Juan Francisco Reyes: la treinta y cinco de Don Agustín Méndez, á Don Vicente López y Don Francisco Belgrano: la treinta y seis de Don José Diego Ruiz, á Don Vicente López, y Don José Leon Planchon: la treinta y siete de Don León Rodríguez, a Don Atanasio Gutiérrez, y Don Marcos Salcedo: la treinta y ocho de Don José de la Peña, al Doctor Don Julián Agüero, y Doctor Don Antonio Ezquerreña: la treinta y nueve de Don Blas Díaz, á Don Martín Grandoli, y Don Vicente López: la quarenta de Don Pedro Isidro Pelliza, á Don Marcos Salcedo, y Don Juan Tomás Ortiz: la quarenta y una de Don Domingo Igarzabal, á Don Martín Grandoli, y Don Víctor García: la quarenta y dos de Don Ildefonso Paso, al Doctor Don Domingo/Belgrano, y Don Felipe Euseura: la quarenta y tres de Don Manuel de Echevarría, al Doctor Don Luis Chorroarín, y Don José Leon Planchon: la quarenta y quatro de Don Domingo Viola, al Doctor Don Antonio Ezquerreña, y Doctor Don Agustín Pío de Elía: la quarenta y cinco de Don Sevastian de Torres, a Don Manuel Obligado, y Don Agustín Wright: la qua-

renta y seis de Don Vicente Sagari, a Don Marcos Salcedo, y Reverendo Padre Fray Ignacio Grela: la quarenta y siete de Don Manuel Martínez de Castro, á Don Marcos Salcedo, y Don Joaquín Suarez: la quarenta y ocho de Don Miguel Ambrosio Gutiérrez, á Don Ildefonso Paso, y Don Marcos Salcedo: la quarenta y nueve de Don Pedro Albano, a Don José Leon Planchon, y Don Martín Grandoli: la cincuenta de Don Juan José Albano á Don José Leon Planchon, y Don Martín Grandoli: la cincuenta y una de Don Juan Bautista de Tuarte, a Don Manuel Obligado, y Doctor Don Antonio Ezquerreña: la cincuenta y dos de Don José María de las Carreras al Doctor Don Luis Chorroarín, y Doctor Don Antonio Ezquerreña: la cincuenta y tres de Don Antonio Ortiz al Doctor Don Luis Chorroarín y Doctor Julián de Agüero: la cincuenta y quatro de Don Julián Montes á Don Carlos Salcedo y Don Joaquín Suarez: la cincuenta y cinco de Don Romualdo José de Segurula á Don Domingo Igarzabal y Don Víctor García: la cincuenta y seis de Don Juan de Jauregui al Doctor Don Antonio Ezquerreña, y Don Ildefonso Paso: la cincuenta y siete de Don Pedro Bucardo á Don Marcos Salcedo y Don Vicente López: la cincuenta y ocho de Don Juan Viola á Don Fermín Aoi impedido y Don José Martínez de Hoz: la cincuenta y nueve de Don José Vicente Chilaver al Doctor Don José Francisco Acosta y Doctor Don Mariano Tagle: la ((cincuenta)) sesenta de Don Marcelo José Antonio García á Don Marcos Salcedo y Reverendo Padre Fray Julián Perdiel: la sesenta y una de Don José Gabriel Enriquez Peña, á Don Domingo Igarzabal y Don Ildefonso Paso: la sesenta y dos de Don Fernando García á Don Joaquín Suarez y Don Francisco Acosta: la sesenta y tres de Don José Vicente Mila de la Roca al Doctor Don Luis Chorroarín, y Don Juan Bautista Castro: la sesenta y quatro de Don Bentura Miguel Marcó del Pont al Doctor Don Julián Segundo de Agüero, y Don Manuel Obligado: la sesenta y cinco de Don Bernardo Gregorio de las Heras á Don Domingo de Igarzabal, y Doctor Don Antonio Ezquerreña: la sesenta y seis de Don José Agustín Lizaun al Doctor Don Luis Chorroarín y Don Agustín Wright: la sesenta y siete de Don Pedro José de Elía al Doctor Don José Francisco Acosta, y Doctor Don Luis Chorroarín: la sesenta y ocho de Don

(f. 80 vta.)

(f. 81)

(f. 82)

(f. 82 vta.)

(f. 81 vta.)

Juan Pedro Barangot, à Don Manuel Obligado y Doctor Don Luis Chorroarin: la setenta y nueve de Don Juan Espinosa à Don Marcos Salcedo, y Don Joaquin Suarez: la setenta de Don Francisco Jose Suarez à Don Marcos Salcedo, y Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo: la setenta y uno de Don Francisco Marciano Guerra à Don Julian Castrelos y Don Rafael Pereyra: la setenta y dos de Don Santos Rodriguez al Doctor Don Francisco Ortiz y Don Julian Castrelo: la setenta y tres de Don Francisco Martinez à Don Jose Leon Planchon y Don Martin Grandoli: la setenta y quatro de Don Francisco Belgrano al Reverendo Padre Fray Julian Perdiel, y Reverendo Padre Fray Isidro Celestino Guerra: la setenta y cinco de Don Manuel Chanteyro à Don Marcos Salcedo y el Presvitero Don Lucas Ruiz: la setenta y seis de Don Cayetano Silva à Don Jose Almandos y Don Romualdo Segura: la setenta y siete de Don Rafael Portela à Don Juan Boado y Don Francisco Ferrari: la setenta y ocho de Don Roque Jasinto Arroyo à Don Vicente Lopez y Don Francisco Xavier Acosta: la setenta y nueve de Don Juan Tomas Ortiz à Don Joaquin Suarez, y Don Marcos Salcedo: la ochenta de Don Felipe Magallanes à Don Marcos Salcedo y Don Joaquin Suarez: la ochenta y uno de Don Santiago Guillen à Don Joaquin Suarez y Don Marcos Salcedo: la ochenta y dos de Don Mariano Mora/les: al Doctor Juan Nepomuceno Sola y Don Marcos Salcedo: la ochenta y tres de Don Santiago Juarez à Don Marcos Salcedo y Don Manuel de Arroyo impedido: la ochenta y quatro de Manuel Pila de San martin al Reverendo Padre Juan Ignacio Grela y Don Manuel Arroyo impedido: la ochenta y cinco de Don Manuel Jose de Elia al Doctor Don Jose Francisco Acosta y Don Vicente Lopez: la ochenta y seis de Don Antonio Luciano Ballester al Doctor Don Luis Chorroarin y Don Manuel Obligado: la ochenta y siete de Don Jose Maria Camps al Doctor Don Luis Chorroarin y Don Julian Segundo de Agüero: [la] ochenta y ocho de Don Jose Francisco Lascano à Don Victorio Garcia y Don Ildefonso Paso: la ochenta y nueve de Don Jose Maria de Elia al Doctor Don Jose Francisco Acosta, y Doctor Don Antonio Esquerrene: la noventa de Don Favian Aldao à Don Domingo Igarzabal y Don Agustin Writgh: la noventa y una de Don Miguel Villar al Doctor Don

Luis Chorroarin y Don Agustin Writgh: la noventa y/dos de Don Anacleto de las Cagnas à Don Agustin Writgh y Doctor Don Julian Segundo de Agüero: la noventa y tres de Don Cristóbal Veljarano à Don Jose Pereyra Lucena, y Don Manuel de Arroyo impedidos: la noventa y quatro de Don Benito Reyes à Don Atanazio Gutierrez y Don Vicente Lopez: la noventa y cinco de Don Juan Francisco de los Reyes y Conti à Don Domingo Igarzabal y Don Francisco Belgrano: la noventa y seis de Don Pedro Diaz de Vivar al Licenciado Don Jose Seyde y Doctor Don Felix Frias: la noventa y siete de Don Martin Casà al Doctor Don Antonio Esquerrene: la noventa y ocho de Don Agustin Pio de Elia al Doctor Don Luis Chorroarin y Doctor Don Antonio Esquerrene: la noventa y nueve de Don Buena Ventura Lara à Don Marcos Salcedo, y Don Miguel de los Santos Arellano: la ciento de Don Pedro y Jose Botet à Tagle y Esquerrene: la ciento y uno de Don [sic] del Doctor Don Antonio Saenz al Doctor Don Mariano Tagle y Don Vicente Lopez: la ciento dos del Doctor Don Domingo Estanislao/Belgrano al Doctor Don Jose Darragueira y Don Vicente Lopez: la ciento tres de Don Lucas Jose de Isla Baldes à Don Jose Leon Planchon y Don Francisco de Lecica: la ciento quatro de Don Francisco Mariano de Orma al Doctor Don Luis de Chorroarin y Reverendo Padre Fray Ignacio Grela: la ciento cinco de Don Bartolome Rosiano al Doctor Don Luis Chorroarin y Don Manuel Obligado: la ciento seis de Don Atanasio Gutierrez al Doctor Don Luis Chorroarin y Doctor Don Marino Tagle: la ciento siete de Don Pedro Gonzalez al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Don Marcos Salcedo: la ciento ocho de Don Juan Cerna y Villa al Doctor Don Miguel Garcia y Don Antonio Millan: la ciento nueve de Don Francisco Ortiz à Don Domingo Igarzabal, y Don Francisco Belgrano: la ciento diez de Don Pablo Billado à Don Marcos Salcedo y Manuel Andres Arroyo impedido: al ciento once de Don Mariano Chaves à Don Atanasio/Gutierrez y Don Pablo Canicoa: la ciento doce de Don Ulpiano Barreda à Don Manuel Obligado y Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta: la ciento trece de Don Valeriano Barreda à Don Manuel Obligado, y Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta: la ciento catorce de Don Jose Gomez de Lalama à

[f. 84]

[f. 84 vta.]

[f. 85]

Don Agustín Writgh, y Don Miguel de los Santos Arellano: la ciento quince de Don Manuel Antonio Gil al Doctor Don Julian Segundo de Agüero y Don Manuel Obligado: la ciento diez y seis de Don José Francisco de Acosta al Doctor Don Luis Chorroarín y Don Ángel Mariano Elía: la ciento diez y siete de Don Alexandro Rua al Doctor Don Antonio Esquerrene, y Don Ildefonso Paso: la ciento diez y ocho de Don Ángel Mariano Elía a Don Vicente López, y Doctor Don José Francisco Acosta: la ciento diez y nueve de Don Lorenzo Castelar a Don Domingo Igarzabal, y Don Rafael Pereyra Lucena: la ciento veinte de Don Juan Bautista Rodríguez a Don Vicente López y Don Marcos Salcedo/la ciento veinte y uno de Don José Lopez al Doctor Don José Darraqueira y Don Vicente López: la ciento veinte y dos de Don Domingo Fresco a Don Marcos Salcedo y Don Joaquín Suárez: la ciento veinte y tres de Don José María Martínez de Castro a Don Marcos Salcedo y Don Joaquín Suárez: la ciento veinte y cuatro de Don José Juan de Larraamendi, a Don Manuel Obligado, y Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta: la ciento veinte y cinco de Don Julian Pánelo, al Doctor Don Manuel Antonio Saenz, y Don Pedro Albano = la ciento veinte y seis de Don Julian Patricio de Esquerrene, a Don Marcos Salcedo, y Doctor Don Francisco Ortiz: la ciento veinte y siete del Doctor Don Joaquín Grieria, a Don Marcos Salcedo, y Don Martín Grandoli: la ciento veinte y ocho de Don Alexo Planes al Doctor Don Antonio Saenz, y Doctor Don José Darraqueira: la ciento veinte y nueve de Don José Machado, a Don Martín Grandoli, y Doctor Don Joaquín Grieria: la ciento treinta de Don Antonio Méndez Caldeira, a Don Marcos Salcedo, y Don Francisco Belgrano: la ciento treinta y una del Doctor Don Domingo Azucena, a Don Anselmo Saenz Valiente, y Don Julian Gregorio Espinosa: la ciento treinta y dos de Don Félix José Cuenca, a Don Julian Castrelos, y Don Rafael Pereira: la ciento treinta y tres de Don Benito Iglesias, al Doctor Don Leon Pereda de Saravia, y Don José Pastor Lezica: la ciento treinta y cuatro de Don Tomas Antonio Romero, al Doctor Don Julian Segundo de Agüero; y Doctor Don Antonio Esquerrene: la ciento treinta y cinco de Don Juan Ignacio Escurrea, al Doctor Don Mariano Tagle, y Don José Cayetano Pico: la ciento treinta y seis

de Don José Rubio, al Doctor Don Leon Pereda de Saravia, y Doctor Don Antonio Esquerrene: la ciento treinta y siete de Don Juan Sanches de Boodo, al Doctor Don Julian de Leiva, y Doctor Don Benito González de Ribadavia: la ciento treinta y ocho de Don Juan Bautista Castro, al Doctor Don Luis Chorroarín, y Don Manuel Obligado: la ciento treinta y nueve de Don Fernando Linera, a Don Marcos Salcedo, y Don Roque Arroyo: la ciento cuarenta de Don/Francisco Antonio de Herrero, a Don José Pastor Lezica, y Don Leon Pereda de Saravia: la ciento cuarenta y una de Don Fernando Silva, a Don Martín Grandoli, y Don Joaquín Grieria: la ciento cuarenta y dos de Don Hipólito Chachor, a Don Rafael Pereira Lucena, y Don Domingo Igarzabal: los ciento cuarenta y tres de Don Anselmo Saenz Valiente, a Don Manuel Obligado, y Don Ildefonso Paso: la ciento cuarenta y cuatro de Don Vicente Montes, a Don Domingo Igarzabal, y Don Vicente López: la ciento cuarenta y cinco de Don Felipe de Ezcurra, a Don Ildefonso Paso, y Don Patrio Línch: la ciento cuarenta y seis de Don Mariano Blanco, al Doctor Francisco Ortiz, y Don Rafael Pereira Lucena: la ciento cuarenta y siete de Don Agustín García, a Don Domingo Igarzabal, y Don Antonio de las Cagigas: la ciento cuarenta y ocho de Don Ilario Avalos, a Don Marcos Salcedo, y Don Vicente López: la ciento cuarenta y nueve de Don Pedro Ignacio de Rivera, al Doctor Don Francisco Ortiz, y Don Francisco Reyes: la ciento cincuenta de Don Felipe de Arana, al Doctor Don Mariano Tagle, y Don Vicente López: la ciento cincuenta y una de Don Felipe Alonso Conde, a Don Augusto Wright, y Doctor Don Luis Chorroarín: la ciento cincuenta y dos de Don Francisco Xavier Acosta, a Don Atanasio Gutiérrez, y Don Marcos Salcedo: la ciento cincuenta y tres de Don Juan Manuel López Carvallo, al Doctor Don Francisco Ortiz, y Don Julian Castrelos: la ciento cincuenta y cuatro de Don Pascual Costa, a Don Francisco Belgrano, y Don Marcos Salcedo: la ciento cincuenta y cinco de Don Diego Marengo, a Don José Leon Planchon, y Doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la ciento cincuenta y seis de Don Juan Bautista Otamendi, a Don Domingo Igarzabal, y Doctor Don Antonio Esquerrene: la ciento cincuenta y siete de Don Prudencio Saguri, a Don Mar-

(f. 85 vta.)

(f. 86 vta.)

(f. 87)

(f. 88)

cos Salcedo, y Reverendo Padre Fray Ignacio Grela: la ciento cincuenta y ocho de Don Manuel Rubio, al Doctor Don Julian Segundo de Agüero, y Doctor Don Domingo /Viola: la ciento cincuenta y nueve de Don Francisco Cayetano Herrero, á Don Ildefonso Passo, y Don Manuel José Galup: la ciento sesenta de Don Marcos de Zavaleta, al Doctor Don Julian Segundo de Agüero, y Doctor Don Leon Pereda: la ciento sesenta y una, de Don Pedro Somellera, al Doctor Don Mariano Tagle, y Don Vicente Lopez: la ciento sesenta y dos de Don Francisco Castañon, a Don Ildefonso Passo, y Don Victorio Garcia: la ciento sesenta y tres de Don Juan Francisco Alvarez, á Don Marcos Salcedo, y Don Juan Angel Vega: la ciento sesenta y quatro de Don Santiago Montanche, á Don Marcos Salcedo, y Don Vicente Lopez: la ciento sesenta y cinco de Don Julio Marceno, a Don José Leon Planchon, y Don Juan Nepomuceno Sola: la ciento sesenta y seis de Don Carlos Villar, á Don Francisco Belgrano, y Don Marcos Salcedo; la ciento sesenta y siete de Don Juan de Bernabé y Madero, á Don Francisco Belgrano, y Don Tomas/Rosales: la ciento sesenta y ocho de Don Manuel Carranza, a Don Francisco Belgrano y Don Marcos Salcedo: la ciento sesenta y nueve de Don Tomas Rosales, á Don Marcos Salcedo, y Don Francisco Belgrano: la ciento setenta de Don Victorio Garcia de Zuñiga, á Don Domingo Igarzabal, y Don Agustin Wright: la ciento setenta y una de Don Celedonio Garay, á Don Manuel Obligado, y Doctor Don Antonio Esquerreña: la ciento setenta y dos de Don Ruperto Alvarellos, á Don Manuel Obligado, y Don Ildefonso Passo: la ciento setenta y tres de Don José Manuel Sanchez, á Don Martin de Basavilbaso, y Don Manuel Nuñez: la ciento setenta y quatro de Don José Amat á Don Bernardo las Heras, y Doctor Don Leon Pereda Saravia: la ciento setenta y cinco de Don Manuel José Galup, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Don Domingo Igarzabal: la ciento setenta y seis de Don Miguel de Roxas, á Don Miguel Fernandez de Agüero, y Don José Esquerreña: la ciento/Setenta y siete de Don Juan Morales, al Doctor Don Julian Segundo de Agüero, y Doctor Don Antonio Esquerreña: la ciento setenta y ocho, de Don José Seide, á Don Martin Grandoli, y Don Francisco Belgrano: la ciento setenta y nueve de Don Juan Cortés, al Doctor Don

Antonio Saenz, y Don Vicente Lopez: la ciento ochenta de Don Antonio Padilla, á Don Manuel Obligado, y al Doctor Don Antonio Esquerreña: la ciento ochenta y una de Don Francisco Fernandez Dozal, á Don Juan Bautista Castro, y Don Manuel Obligado: la ciento ochenta y dos de Don Ramon de Olavarrieta, á Don Marcos Salcedo, y Don Victorio Garcia: la ciento ochenta y tres de Don Juan Parareda, al Doctor Don Antonio Esquerreña, y Doctor Don Gregorio Tagle, impedido: la ciento ochenta y quatro de Don Pedro Perez, á Don Marcos Salcedo, y Doctor Don Francisco Ortiz: la ciento ochenta y cinco de Don Juan Manuel de Figueredo, al Doctor Don Antonio/Saenz, y Don Vicente Lopez: la ciento ochenta y seis de Don Manuel José Amat, al Doctor Don Juan Fonseca, y Doctor Don Luis Chorroarin: la ciento ochenta y siete de Don Juan Reig, a Don Atanasio Gutierrez, y Don Vicente Lopez: la ciento ochenta y ocho de Don Agustin Sagari, á Don Marcos Salcedo, y Reverendo Padre Fray Ignacio Grela: la ciento ochenta y nueve de Don Santiago Ramirez, al Doctor Don José Darraqueira, y Don Vicente Lopez: la ciento noventa de Don Tomas de Luca, al Doctor Don Antonio Saenz, y Don Vicente Lopez: la ciento noventa y una de Don José Ventura Sosa, á Don Julian Castrelos, y Don Francisco Reyes: la ciento noventa y dos de Don Pedro Nolasco Arroyo, a Don Miguel de los Santos Arellano, y Don Francisco Acosta: la ciento noventa y tres de Don Vicente Lopez, al Doctor Don José Darraqueira, y Doctor Don Antonio Saenz: la ciento noventa y quatro de Don Manuel Giroud, á Don Ildefonso Passo, y Don Felipe Ezeurra: la ciento noventa y cinco de Don Geronimo Arechaga y Amarita a Don José Pastor Lezica, y al Doctor Don Leon Pereda de Saravia: la ciento noventa y seis de Don Lorenzo Mosqueira, á Don Julian Castrelos, y Don Rafael Pereira Lucena: la ciento noventa y siete de Don Jacinto de Oliden, á Don Francisco Guerra, y Don José Guerra: la ciento noventa y ocho de Don Francisco Luis de Chás a Don Manuel Obligado, y Doctor Don Antonio Esquerreña: la ciento noventa y nueve de Don Juan de Jesus Mendez, á Don Marcos Salcedo, y Don Vicente Lopez: la doscientos de Don Norberto Pando, á Don Vicente Lopez, y Don Domingo Igarzabal: la doscientas una del Doctor Don Saturnino Planes, á Don

[f. 87 vta.]

[f. 88]

[f. 89]

[f. 89 vta.]

[f. 88 vta.]

Marcos Salcedo, y Don Manuel Obligado: la doscientas dos de Don Jacobo Adrian Varela, al Doctor Don Mariano Zavaleta, y Don Manuel Obligado: la doscientas tres de Don Vicente Passos, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Doctor Don Julian Segundo de Agüero: la doscientas/cuatro de Don Agustín Alvarez, al Doctor Don Luis Chorroarin, y Doctor Don Domingo Azeucaga: la doscientas cinco de Don Pedro José Ortiguera, al Don Vicente López, y Don Felipe Arana: la doscientas seis de Don Miguel Cuyar, al Don Manuel Obligado, y Doctor Don Antonio Esquerrene: la doscientas siete, de Don Manuel Castilla, al Don Marcos Salcedo, y Don Francisco Belgrano: la doscientas ocho de Don Martín Grandoli, al Don Domingo Igarzabal, y Don Vicente López: la doscientas nueve de Don Manuel Balverde, al Doctor Don Leon Pereda Saravia, y Don José Pastor Lezica: la doscientas diez de Don Simón Robredo, al Don Juan Bautista Castro, y Don Atanasio Gutierrez: la doscientas once de Don Martín de Iraola, al Don José Pastor Lezica, y Doctor Don Leon Pereda Saravia: la doscientas doce de Don Eduardo Rodríguez, al Don Atanasio Gutierrez, y Don Marcos Salcedo: la doscientas trece de Don Paulino de Sousa, al Doctor Don Francisco Ortiz, y Don Juan Francisco Reyes: la doscientas catorce de Don/Mariano Sotomayor, al Doctor Don Antonio Esquerrene, y Don José Leon Planchon: la doscientas quince de Don Domingo Espinosa, al Doctor Don Francisco Ortiz, y Don Francisco Reyes: la doscientas diez y seis de Don José Mariano Lopez de Villamayor, al Don Marcos Salcedo, y Doctor Don Feliciano Pueyrredon: la doscientas diez y siete de Don Domingo Castelar, al Don Rafael Pereira Luzena, y Don Domingo Igarzabal: la doscientas diez y ocho de Don Antonio Casalos, al Don Andres Aldao, y Don Prudencio Sagari: la doscientas diez y nueve de Don José Santos Ibarra, al Don Marcos Salcedo, y Don Joaquín Suarez: la doscientas veinte de Don Juan de la Rosa Llanos, al Don Marcos Salcedo; la doscientas veinte y una de Don Roque Miguel Machado, al Don Martín Grandoli, y Don Vicente López: la doscientas veinte y dos de Don Martín José de Ojeda, al Doctor Don Pedro José Agrelo, impedido, y Don Juan José Rocha: la doscientas veinte y tres de Don Diego Mansilla, al Don Domingo Igarzabal, y Don Rafael Pereira Luzena:

la doscientas veinte y cuatro de Don José María Romero y Riquelme, al Don Marcos Salcedo, y Don Vicente López: la doscientas veinte y cinco de Don Silvestre Arrua, al Don José Almandos, y Don Romualdo Tijrala: la doscientas veinte y seis de Don Epitasio del Campo, al Don Vicente López, y Don Domingo Igarzabal: la doscientas veinte y siete de Don Agustín Rodríguez, al Don Marcos Salcedo, y Don Atanasio Gutierrez: la doscientas veinte y ocho de Don Julian Díaz de Vivar, al Doctor Don Julian Agüero, y Doctor Don Luis Chorroarin: la doscientas veinte y nueve de Don José María Morill y Perez, al Doctor Don Antonio Esquerrene, y Don José Cayetano Pico: la doscientas treinta de Don Manuel Pichoto, al Don Julian Castrelo, y Don Rafael Pereira: la doscientas treinta y una de Don Joaquín Suarez, al Don Marcos Salcedo, y Don Lucas Ruiz: la doscientas treinta y dos de Don Manuel Muñoz, al Don Marcos Salcedo, y Don Vicente López: la doscientas treinta y tres de Don Francisco Benito Moreira, al Don Domingo Igarzabal, y Don Marcos Salcedo: la doscientas treinta y cuatro de Don José Julian Guerra, al Don Julian Castrelos, y Don Rafael Pereira: la doscientas treinta y cinco de Don Francisco Campana, al Don Marcos Salcedo, y Don Joaquín Suarez: la doscientas treinta y seis de Don Manuel Moreno, al Don Francisco Reyes, y Doctor Don Francisco Ortiz.

Inmediatamente se procedió a la apertura de las cédulas de la tercera Sección, se abrió la primera que es de Don Ignacio Rezabal y da su voto al Don Juan Ignacio Terrada y Don Juan José Reynoso: la segunda de Don Estevan Villanueva al Padre Fray Martín Viteaga Recoleta y Don Juan Ignacio Terrada: la tercera de Don José de la Vega Gonzales al Don Martín José Altolaquirre, y Don Estevan Romero: la cuarta de Don Miguel Marcò al Don Martín José Altolaquirre y Don Estevan/Romero: la quinta de Don José Miguel Cuelli al Doctor Don Joaquín Ruiz, y Don Francisco Escola: la sexta de Don José Bernabé Marmol al Doctor Don Joaquín Ruiz y Don José María Arzac: la séptima de Don Baltazar Velez al Doctor Don José Díaz Velez, y Don Francisco Escola: la octava de Don Pedro Vasques Moron al Doctor Don Julian Leyva, y Doctor Don Pedro Medrano: la Nona de Don Juan Domingo Llanos al Don Estevan Romero, y Don Francisco Escola: la diez

[f. 91 vta.]

[f. 92]

[f. 91]

de Don Juan Crisostomo Rodriguez al Doctor Don Miguel Villegas impedido y Don Estevan Romero: la once de Don Miguel Gonzales al Doctor Don Jose Diaz Velez, y Doctor Don Mariano Medrano: la doce de Don Paulino Peralta à Don Ignacio Terrada y Don Leandro Muñoz: la trece de Don Leandro Muñoz à Don Bernabé Marmol, y Don Salvador Salces: la catorce de Don Manuel Peralta à Don Juan Ignacio Terrada y Don Leandro Muñoz: la quince de Don Tiburcio Nolasco Arroyo al Doctor Don Saturnino Segurola, y Doctor Don Miguel Villegas: la diez y seis de Don Ramon Vejarano al Doctor Don Joaquin Ruiz y Doctor Don Jose Paulino Gari: la diez y siete de Don Luis Fernando Otero à Don Termin Tocornal impedido y Doctor Don Joaquin Ruiz: la diez y ocho de Don Luciano Lopez à Don Jose Maria Arzac y Don Rafael Arcaez: la diez y nueve de Don Jacinto Tadeo Montenegro à Don Jose Bernabé Marmol, y Don Juan Ignacio Terrada: la veinte de Don Paulino Freyre al Doctor Don Jose Dias Velez, y Don Jose Maria Arzac: la beinte y una de Don Fernando Almada al Doctor Don Jose Dias Velez y Don Jose Maria Arzac: la beinte y dos de Don Jose Antonio del Rio à Don Pascual Suares y Don Juan Reynoso: la beinte y tres de Don Santiago Morafia à Don Fermin Tocornal y Don Vicente Castez: la beinte y quatro de Don Martin Jose de Altolaquirre al Doctor Don Saturnino Segurola y Don Roque Tollo: la beinte y cinco de Don Jose Ignacio de la Rosa al Doctor Don Saturnino Segurola y Don Roque Tollo: la beinte y seis de Don Alexandro Perez à Don Juan Ignacio Terrada y Don Leandro Muñoz: la beinte y siete de Don Juan Rafael Osuna à Don Roque Tollo, y Don Ignacio de la Rosa: la beinte y ocho de Don Jasinto Antonio Perez al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Bernardo de la Colina: la beinte y nueve de Don Juan Dias à Don Roque Tollo, y Don Ignacio de la Rosa: la treinta de Don Pedro Machado à Don Juan del Arca y Don Hilario Gonzales: la treinta y uno de Don Tadeo Cayetano Ferros à Don Santiago Morafia y Don Miguel Gonzales: la treinta y dos de Don Vicente Sellet al Doctor Don Pedro Medrano y Don Cirilo Garay: la treinta y tres de Don Jose Mouso al Doctor Don Julian de Leyva y Doctor Don Pedro Medrano: la treinta y quatro de Don Teodoro Vimeneta

à Don Juan Ignacio Terrada y Don Pascual Diana impedido: la treinta y cinco de Don Manuel Candia al Doctor Don Jose Dias Velez y Doctor Don Manuel Vicente de Moya: la treinta y seis de Don Domingo Antonio Paseyro à Don Jose Alberto Calzena y Echavarria, y Don Juan Jose Sanches: la treinta y siete de Don Bernardino Bozàn à Don Cirilo Garay, y Doctor Don Joaquin /Ruiz: la treinta y ocho de Don Manuel Soriano al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Alexo Castes: la treinta y nueve de Don Pascual Matallana al Doctor Don Miguel Villegas y Doctor Don Joaquin Ruiz: la quarenta de Don Manuel Bezerra à Don Estevan Romero y Don Roque Tollo: la quarenta y uno de Don Francisco Antonio Lamela à Don Manuel Maza y Doctor Don Jose Dias Velez: la quarenta y dos de Don Agustin de la Cuesta al Doctor Don Pedro Medrano y Don Francisco Escola: la quarenta y tres de Don Silvestre Taybo al Doctor Don Joaquin Ruiz y Doctor Don Miguel Villegas: la quarenta y quatro de Don Juan Manuel Freyre à Don Jose Maria Arzac y Doctor Don Jose Dias Velez: la quarenta y cinco de Don Pedro de la Barceña à Don Estevan Romero y Don Cirilo Garay: la quarenta y seis de Don Juan Manuel Cano al Doctor Don Joaquin Ruiz y Don Manuel Maza: la quarenta y siete de Don Jose/Bentura Medina à Don Mauricio Pizarro y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la quarenta y ocho de Don Francisco Garcia al Doctor Don Francisco Sebastiani y al Doctor Don Miguel Villegas: la quarenta y nueve de Don Juan Jose Reynoso al Doctor Don Miguel Villegas y Doctor Don Joaquin Ruiz: la cinquenta de Don Rafael Astorga à Don Francisco Escola y Don Estevan Romero: la cinquenta y uno de Don Bentura Ortega al Doctor Don Jose Francisco Vgarteche, y Don Jose Maria Arzac: la cinquenta y dos de Don Vicente Rivero à Don Jose Alberto Chavarria y Doctor Don Jose Dias Velez: la cinquenta y tres de Don Jose Antonio Araoz à Don Tomas Riera, y Don Leandro Muñoz: la cinquenta y quatro de Don Pedro Lacasa à Don Jose Maria Arzac y Don Francisco Escola: la cinquenta y cinco de Don Tomas Riera à Don Jose Maria Arzac y Don Francisco Escola: la cinquenta y seis de Don Salvador Salces à Don Jose Maria Arzac y Don Francisco Escola: la cinquenta y siete de Don Jose Francisco/de Vgarteche

[f. 92 vta.]

[f. 93 vta.]

[f. 94]

[f. 95]

[f. 94 vta.]

al Doctor Don José Miguel Díaz Velez, y Doctor Don José Joaquín Ruiz: la cincuenta y ocho de Don José Lorenzo del Castillo, al Doctor Don Manuel Villegas, y Doctor Don Joaquín Ruiz: la cincuenta y ocho de Don José Lorenzo del Castillo, al Doctor Don Manuel Villegas, y Doctor Don Joaquín Ruiz: la cincuenta y nueve de Don Alexo Cabot, al Doctor Don José Díaz Velez, y Don Manuel Maza: la sesenta de Don José Almiral, al Doctor Don Alexo Castex, y al Doctor Don Miguel Villegas: la sesenta y una de Don Francisco Atucha, al Doctor Don Narciso Agote, y Doctor Don Pedro Medrano: la sesenta y dos de Don Agustín Pereira, al Doctor Don José Díaz Velez, y Don José Alberto Calzera Echevarría; la sesenta y tres de Don Miguel Ochagavía, á Don Estevan Romero, y Presbítero Don Francisco Reina: la sesenta y quatro de Don Gaspar Julian de Villafañe, al Presbítero Don Santiago Rocha, y al Presbítero Don Mariano Gadea: la sesenta y cinco de Don José María de Arzac, al Doctor Don José Francisco Vgaratche, y Don Rafael Alcaraz: la sesenta y seis de Don José Miguel Videla, al Doctor Don Francisco Sebastiani, y Don Francisco Escala: la sesenta y siete de Don Bernardino Arias, al Doctor Don Mariano Medrano, y Don Bernardo Castañon: la sesenta y ocho de Don Domingo Allende, á Don Cirilo Garay, y Don Manuel Maza: la sesenta y nueve (*de Don Domingo Antonio Fraga*) á Don Estevan Romero, y Don José María Arzac: la sesenta de Don Juan Francisco Cevallos, al Doctor Don José Díaz Velez, y Doctor Don Pedro Medrano: la sesenta y una del Doctor Don José Miguel Díaz Velez, á Don Estevan Romero, y Don José Alberto Calzera y Echevarría: la sesenta y dos de Don Diego Antonio Gonzalez, al Doctor Don Pedro Medrano: la sesenta y tres de Don Antonio Alvarez, á Don Luiz Puig, y Don Eusebio Barcelona: la sesenta y quatro de Don Santiago de Villafañe, al Presbítero Don Santiago Rocha, y el Presbítero Don Mariano Gadea: la sesenta y cinco de Don Manuel Joaquín de la Cuesta, á Don Francisco Escala, y Doctor Don Miguel Villegas: la sesenta y seis de Don Mariano de la Vega, al Doctor Don Miguel Villegas, y al Presbítero Don Mariano Perdriel: la sesenta y siete de Don Bartolome Tason, al Doctor Don José Díaz Velez, y Don José María Arzac: la sesenta y ocho

de Don Geronimo Pasqual, al Doctor Don José Francisco Ugarteche; y Don Nicolás Peña: la sesenta y nueve de Don Manuel José Cardoso, á Don Francisco Escala, y Don Miguel Ochagavía: la ochenta de Don Víctor José Isla, al Doctor Don Joaquín Ruiz, y Presbítero Don Cirilo Garay: la ochenta y una de Don Roque de Ordoñez, al Doctor Don José Díaz Velez, y Doctor Don Juan Francisco Seguí: la ochenta y dos de Don Domingo Guerra, al Doctor Don Joaquín Ruiz, y Don Cirilo Garay: la ochenta y tres de Don Narciso García, á Don Santiago Rocha, y Don Mariano Gadea: la ochenta y quatro de Don Manuel Velasquez; á Don Martín José Altolaguirre, y Don Juan Ignacio Terrada: la ochenta y cinco de Don Francisco Escandon, al Doctor Don Mariano Medrano, y Don Juan Antonio Acosta: la ochenta y seis de Don Juan Antonio Costa, á Don Ramón Vieytes, y á Don José Alberto Calzera y Echevarría: la ochenta y siete de Don Manuel Rosales, á Don Ramón Vieytes, y Don José Alberto Calzera y Echevarría: la ochenta y ocho de Don Mariano Iglesias, al Doctor Don José Bernardo Montegudo, y Doctor Don José Francisco Vgaratche: la ochenta y nueve de Don Pedro Blanco, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Francisco del Sar, impedido: la noventa de Don Bernardino Rosete, al Doctor Don Juan Francisco Seguí, y Doctor Don José Manuel Ruiz: la noventa y una de Don Manuel Rodríguez Mata, á Don Ramón Vieytes, y Don José Alberto Calzera y Echevarría: la noventa y dos de Don Leandro Herrera, á Don Hipólito Vieytes; y Doctor Don Bernardo Montegudo: la noventa y tres de Don José Antonio Villanueva, á Don Cirilo Garay, y Don Antonio Gutiérrez: la noventa y quatro de Don Lorenzo Machado, al Doctor Don José Díaz Velez, y Doctor Don Cayetano Escala: la noventa y cinco de Don Ilarion Martínez, al Doctor Don Bernardo Montegudo; ((la noventa y seis)) y Don Mariano Perdriel: la noventa y seis de Don Pedro Martínez Fernández, al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don Juan Francisco Seguí: la noventa y siete de Don Francisco Xavier Cuenca, al Doctor Don Joaquín Ruiz, y Don Cirilo Garay: la noventa y ocho de Don Juan Antonio Moles, á Don Agustín Donado, y Don Mariano Perdriel: la noventa y nueve de Don Manuel Cano Cortes, á

[f. 98]

[f. 96]

[f. 96 vta.]

[f. 95 vta.]

Don Domingo Achega y Don Mariano Solaga: la ciento de Don Juan Gualberto Rincon, al Doctor Don José Francisco Vgarteche, y Don Nicolás Peña: la ciento y una de Don Manuel Alvarez, á Don Santiago Rocha, y Don Mariano Gadea: la ciento dos de Don Juan Ducló, al Doctor Don Mariano Medrano, y Doctor Don José Díaz Velez: la ciento y tres de Don José María Perez, al Doctor Don Vizente Sebastiani, y Don Nicolás Peña: la ciento y quatro de Don Andres Lista, al doctor Don Pedro Medrano y Don Estevan Romero: la ciento/y cinco de Don Blas Rocha, á Don Fermin de Tocornal, y Doctor Don Joaquín Ruiz; la ciento y seis de Don Felipe Patron, al Doctor Don José Díaz Velez, y Doctor Don José Francisco Vgarteche: la ciento seis de Don Juan Bazquez Varela, á Don Esteban Romero, y Don Gerardo Pose: la ciento y siete de Don Andres Corro, á Don Juan Bautista Segismundo, y Don Pasqual Diana: la ciento y ocho de Don José Espinosa de los Monteros, á Don Cirilo Garay, y Doctor Don José Díaz Velez: la ciento y nueve de Don Ilario Gonzalez, al Doctor Don José Díaz Velez, y Doctor Don Joaquín Ruiz: la ciento y diez de Don Francisco Antonio Paz, al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don José Díaz Velez: la ciento y onze de Don Juan Ramon de Casal, al Doctor Don Narciso Agote, y Doctor Don Pedro Medrano: la ciento y doce de Don Matías Molina, á Don Santiago Rocha, y Don Mariano Gadea: la ciento y trece de Don Narciso de Ayala, al Doctor Don Francisco Vgarteche, y Don José María Arzac: la ciento y catorce de Don Francisco Muñoz y Perez, /al Doctor Don Pedro Medrano y Doctor Don Francisco Villegas: la ciento y quince de Don Pedro Rojas, al Doctor Don José Díaz Velez, y á Don José Alberto Calzema y Echevarria: la ciento diez y seis de Don Manuel Lorenzo Berdia, al Doctor Don José Díaz Velez, y Don José Alberto Calzema y Echevarria: la ciento diez y siete de Don Manuel de Villegas á Don Estevan Romero y Doctor Don Pedro Medrano: la ciento diez y ocho de Don Gerardo Antonio Pose al Doctor Don Pedro Medrano y Doctor Don Jose Díaz Velez: la ciento diez y nueve de Don Julian Vizente Amenabar al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Juan Antonio Acosta: la ciento beinte de Don Gijulillermo Buteler á Don Cirilo Garay, y Don Mariano Solaga: la ciento beinte y

uno de Don Juan José Muñoz al Doctor Don Jose Diaz Velez, y Don Manuel Maza; la ciento beinte y dos de Don Manuel Eusevio Suarez Ramirez al Doctor Don Jose Francisco Vgar/teche, y Doctor Don José Díaz Velez: la ciento beinte y tres de Don Pedro Bào al Doctor Don Narciso Agote y Doctor Don Pedro Medrano: la ciento beinte y quatro de Don Anastasio Patron á Don Jose Bernardo Montegudo y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la ciento beinte y cinco de Don Juan Angel Silva á Don Francisco Ascola, y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la ciento beinte y seis de Don Juan Antonio de Goya á Don Manuel de la Mata Rodriguez, y Don Antonio Moreno: la ciento beinte y siete de Don Xavier Antonio Medina á Don Francisco Escola y Don Manuel Cardoso: la ciento beinte y ocho de Don Jose Cuello al Doctor Don Jose Dias Velez y Doctor Villegas: la ciento beinte y nueve de Don Manuel Rondon á Don Manuel Maza, y Doctor Don Jose Dias Velez: la ciento treinta de Don Silvestre Tadeo Ramos al Doctor Don Francisco Vgarteche, y Don Mariano Villegas: la ciento treinta y uno de Don Manuel Gonzales á Don Estevan Romero y Don Francisco Escola: la ciento treinta y dos/de Don Francisco Ascola al Doctor Don Joaquín Ruiz y Don Nicolás Peña: la ciento treinta y tres de Don Pedro de la Cruz Ramos á Don Jose Alberto Calzema y Chavarria y Don Nicolás Peña: la ciento treinta y quatro de Don Manuel Dias de Luque al Doctor Don Julian Leyva y Don Bernardo de la Colina: la ciento treinta y cinco de Don Anselmo Balmaceda, á Don Nicolás Peña y Don Jose Alberto Chabarria: la ciento treinta y seis de Don Jose Vieyra al Doctor Don Jose Dias Velez, y Doctor Don Juan Francisco Segui: la ciento treinta y siete de Don Pedro Sarriera á Don Juan Jose Sanchez y Don Jose Alberto Chavarria: la ciento treinta y ocho de Don Juan Francisco Segui al Doctor Don Joaquín Ruiz, y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la ciento treinta y nueve de Don Domingo Ondiola al Doctor Don Juan Francisco Segui, y Doctor Don Joaquín Ruiz: la ciento quarenta/de Don Francisco Ruiz al Doctor Don Miguel Villegas y Don Juan Francisco Segismundo: la ciento quarenta y uno de Don Francisco Xavier Medina á Don Julian de Gainza, y Doctor Don Francisco Sebastiani: la ciento quarenta y dos de Don Isidoro Posadas al

[f. 98

[f. 98 vta.]

[f. 99

Doctor Don Pedro Medrano y Don Manuel Maza: la ciento cuarenta y tres de Don Manuel Vicente de Maza à Don Nicolas Peña y Don Jose Alberto Chavarria: la ciento cuarenta y quatro de Don Ramon Gallegos al Doctor Don Pedro Medrano, y Don Jose Alberto Chavarria: la ciento quarenta y cinco de Don Jose Antonio de los Rios al Doctor Don Miguel Villegas y Don Estevan Romero: la ciento quarenta y seis de Don Nicolas Osorio al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don Miguel Villegas: la ciento quarenta y siete de Don Manuel Antonio Romero à Don Rafael Alcaráz: la ciento quarenta y ocho de Don Julian Rodriguez al Doctor Don Juan Francisco Segui y Don Eugenio Balvastro: la ciento quarenta y nueve de Don Juan Bautista Zelaya à Don Francisco Escola y Don Cirilo Garay: la ciento cincuenta de Don Vicente Dobarrro y Dias al Doctor Don Julian de Leyva y Doctor Don Leon Pereda y Saravia: la ciento cincuenta y uno de Don Jose de los Santos Clavijo à Don Rafael Alcaráz: la ciento cincuenta y dos de Don Domingo del Toral al Doctor Don Pedro Medrano, y Don Jose Maria Arzac: la ciento cincuenta y tres de Don Juan Evangelista Terrada al Doctor Don Juan Francisco Segui, y Doctor Don José Gigena: ([la ciento]) impedido: la ciento cincuenta y quatro de Don Raymundo Real à Don Estevan Romero, y Doctor Don Pedro Medrano: la ciento cincuenta y cinco de Don Juan Bautista del Arca al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Leon Pereda Saravia: la ciento cincuenta y seis de Don Pedro Cabrera al Doctor/Don Jose Bernardo Monteagudo, y Doctor Don Jose Francisco Vgartheche: la ciento cincuenta y siete de Don Juan Antonio Gonzales Figueroa, al Doctor Don Pedro Medrano y Doctor Don Juan Francisco Segui: la ciento cincuenta y ocho de Don Francisco Lopez Ruvio al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don Juan Francisco Segui: la ciento cincuenta y nueve de Don Manuel Albaréz al Doctor Don Jose Francisco Vgartheche, y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento sesenta de Don Bartolome Machado al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento sesenta y uno de Don Vicente Romero à Don José Alberto Chavarria y Don Antonio Vreta: la ciento sesenta y dos de Don Francisco Idalgo al Doctor Don Manuel Villegas y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento sesenta y tres de Don

Pedro Pablo de Vrrquiaga al Doctor Don Julian de Leyva y Don Leon Pereda de Saravia: la ciento sesenta y quatro de Don Rafael Alcaráz à Don Jose Cano y Don Genaro Gonzales: la ciento sesenta y cinco de/Don Agustin Aguirre à Don Juan Bautista Segismundo y Don Jose Ruiz: la ciento sesenta y seis de Don Rafael Micr à Don Nicolas Peña y Don Jose Maria Arzac: la ciento sesenta y siete de Don Marcos Cabrera al Doctor Don Mariano Medrano y Don Bernardo Castañon: la ciento sesenta y ocho de Don Angel Jose Sanchez à Don Manuel Cano y Don Estevan Romero: la ciento sesenta y nueve de Don Rufino Escola al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento setenta de Don Francisco Torres à Don Manuel Maza, y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento setenta y uno de Don Antonio Joaquin de Vreta al Doctor Don Joaquin Ruiz y Don Pablo Villarino: la ciento setenta y dos de Don Juan Bautista Guido à Don Juan Manuel Veruti, y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento setenta y tres de Don Anselmo Farias al Doctor Don Jose Francisco Vgartheche y Doctor Don Mariano Villegas: la ciento setenta y quatro de Don Norverto Cabral à Don Martin Jose Altolaquirre y Don Hilario Gonzales: la ciento setenta y cinco de Don Manuel Gonzales á/Don Jose Monteagudo y Doctor Don Ramon Vиейtes: la ciento setenta y seis de Don Mariano Azemel al Doctor Don Jose Dias Veles, y Don Manuel Maza: la ciento setenta y siete de Don Domingo Adalid Rodriguez à Don Nicolas Peña, y Don José Maria Arzac: la ciento setenta y ocho de Don Jose Mariano Benitez al Doctor Don Jose Joaquin Ruiz, y Don Jose Maria Arzac: la ciento setenta y nueve de Don Juan Evangelista del Arca al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Leon Pereda: la ciento ochenta de Don Juan Vicente la Villa al Doctor Don Jose Dias Veles y Doctor Don Francisco Sebastiani: la ciento ochenta y uno de Don Juan Manuel del Valle al Doctor Don Miguel Villegas, y Doctor Don Joaquin Ruiz: la ciento ochenta y dos de Don Antonio Olive al Doctor Don Saturnino Segurola y Don Juan Bautista Segismundo: la ciento ochenta y tres de Don Agustin Nicolas Rivas al Doctor Don Joaquin Ruiz y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento ochenta y quatro de Don Mariano Cabral à Don Leandro Muñoz y Don Salvador Salces: la ciento ochenta y cinco de Don

([f. 90 vta.]

([f. 100 vta.]

([f. 100

Jose Maria Martinez al Doctor Don Pedro /Medrano y Doctor Don Jose Dias Veles: la ciento ochenta y seis de Don Jose Marzano à Don Francisco Escola, y Don Mauricio Pizarro: la ciento ochenta y siete de Don Francisco Isaac à Don Francisco Escola, y Don Cirilo Garay: la ciento ochenta y ocho de Don Jose Matoso al Doctor Don Jose Bernardo Monteagudo y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la ciento ochenta y nueve de Don Cayetano Juarez al Doctor Don Vizente Sebastiani y Don Juan Veruti: la ciento noventa de Don Martin Ruiz de la Peña al Doctor Don Pedro Medrano y Don Manuel Maza: la ciento noventa y uno de Don Jose de Castro à Don Estevan Romero y Don Cirilo Garay: la ciento noventa y dos de Don Jose Mariano Azevedo al Doctor Don Jose Bernardo Monteagudo, y Don Mariano Perdiel: la ciento noventa y tres de Don Francisco Rico à Don Francisco Zevallos: la ciento noventa y quatro de Don Julian Iturros al Doctor Don Francisco Ruiz, y Doctor Don Mariano Medrano: la ciento noventa y cinco de Don Rafael de la Fuente al/Doctor Don Julian Leyva, y Don Manuel Obligado: la ciento noventa y seis de Don Feliciano Vega al Doctor Don Juan Francisco Segui y Don Eugenio Balvastro: la ciento noventa y siete de Don Juan Pio Silva a Don Jose Francisco Vgarteche la ciento noventa y ocho de Don Manuel Albino: ((la ciento noventa y nueve)) al Doctor Don Jose Francisco Vgarteche, y Doctor Don Mariano Villegas: la ciento noventa y nueve de Don Juan Martin de la Igüera à Don Jose Alberto Chavarria y Doctor Don Juan Francisco Segui: la doscientos de Don Lopez Victor Miranda al Doctor Monteagudo y al Doctor Veytes: la doscientos uno de Don Jose Noguera à Don Jose Chavarria, y Don Juan Martin de la Igüera: la doscientas dos de Don Torivio Ramon Peyse al Doctor Don Joaquin Ruiz y Don Jose Maria Arzac: la ((cientos)) doscientos tres de Don Juan Jose Escobar à Don Francisco Escola y Don Cirilo Garay: la doscientos quatro de Don Jorge Pascual Terrada al Doctor Don Juan Francisco Segui, y Doctor Don Jose Ruiz: la doscientos cinco de Don Pedro Silva al Doctor Don Joaquin Ruiz, y Don Juan Bautista Segismundo:/la doscientos seis de Don Jose Geronimo Rodriguez al Doctor Don Miguel Villegas y Doctor Don Joaquin Ruiz: la doscientos siete de Don Narciso Machado al Doctor Don Mariano Medrano y Don Ber-

[f. 101 vta.]

[f. 102]

[f. 102 vta.]

nardo Castañon: la doscientos ocho de Don Clemente Huertas à Don Ignacio de la Rosa y Don Roque Tollo: la doscientos nueve de Don José Martinez al Doctor Don Joaquin Ruiz y Don Cirilo Garay: la doscientos diez de Don José Luis de Lescano al Doctor Don Francisco Ruiz y Doctor Don Mariano Medrano: la doscientos once de Don Domingo Garcia de la Mata à Don Pedro Martinez, y Don Gerardo Pose: la doscientos doze de Don Carlos Somosa al Doctor Don Pedro Medrano, y Doctor Don Miguel Villegas: la doscientos trece de Don Liberato Bojorges al Doctor Don Jose Francisco Vgarteche y Don Mauricio Pizarro: la doscientos catorce de Don Jose Marcelino Herrera al Doctor Monteagudo, y Doctor Veytes: la doscientos quince de Don Jose Cabral/al Doctor Don Jose Dias Veles y Doctor Don Cayetano Escola: la doscientos diez y seis de Don Domingo de la Sierra al Doctor Don Julian Leyva, y Doctor, Don Leon Pereda: la doscientas diez y siete de Don Jose de Diego Vega al Doctor Don Julian de Leyva y Doctor Don Leon Pereda: la doscientos diez y ocho de Don Juan de Dios Martin à Don Atanasio Gutierrez, y Don Francisco Escola: la doscientas diez y nueve de Don Manuel Cano al Doctor Don Jose Antonio Villanueva y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la doscientos beinte de Don Francisco Agote al Doctor Don Pedro Medrano, y Don Estevan Romero: la doscientos beinte y uno de Don Andres Jose de Acosta al Doctor Don Juan Francisco Segui, y Doctor Don Joaquin Ruiz: la doscientos beinte y dos de Don Jose Antonio Toledo al Doctor Monteagudo y Doctor Don Jose Francisco Vgarteche: la doscientos beinte y tres de Don Francisco Juarez al Doctor Don Vizente Sebastiani y Don Juan Veruti: la doscientos beinte y quatro de Don/Jose Maria Coronel al Doctor Don Jose Dias Veles, y Doctor Vgarteche: la doscientos beinte y cinco de Don Mariano Joaquin de Maza al Doctor Don José Dias Veles y Doctor Don Manuel Maza: la doscientos beinte y seis de Don Andres Benito Padin al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Alexo Castès: la doscientos beinte y siete de Don Mateo Maza al Doctor Don Joaquin Ruiz, y Doctor Don Jose Dias Veles: la doscientos beinte y ocho de Don Luis Goitia à Don Jose Maria Arzac, y Don Estevan Romero: la doscientos beinte y nueve de Don Simon Antonio Martinez à Don Estevan Romero y Don Jose

[f. 103]

[f. 103 vta.]

Maria Arzac: la doscientos treinta de Don Antonio Miró al Doctor Don Francisco Sebastiani, y Don Cirilo Garay: la doscientos treinta y uno de Don Isidro Manuel de la Sota al Doctor Don Julian Leyva y Doctor Don Jose Leon Pereda:

II, I 104

/(Ila doseil)

Seguidamente se procedió a la apertura de las Cédulas de la cuarta Sección, abriéndose la primera que es del Doctor Don Felix Ignacio Frias, y dà su voto al Doctor Don Pedro José Agrelo, impedido, y al Doctor Don Vicente Lopez: la segunda de Don Buena Ventura Torrens, al Doctor Don Pantaleon Rivarola, y Doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la tercera de Don Manuel Sainz de Rosas, al Doctor Don Pantaleon Rivarola, y Doctor Don Pedro Nepomuceno Sola: la quarta de Don Tomas Lorea, al Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta, y Don José Arroyo: la quinta de Don Martin Zorrilla, á Don Manuel Arroyo (impedido) y Don Antonio Araoz: la sexta de Don Sebastian de Vndiano, al Doctor Don Mariano Medrano, y Don Faustino Ortiz: la septima de Don Manuel Lainez, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Doctor Don Diego Zavaleta: la octava de Don Francisco Alfaro, á Don Pedro Valle, y Don Francisco Xavier Aspiasu: la novena de Don Juan José Bazquez, á Don Miguel Planes, y Doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la decima de Don Francisco de Echevarria, al Doctor Don Julian de Agüero, y Doctor Don Leon Pereda: la undecima de Don Manuel Diaz Velez, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Doctor Don Pedro Valle: la duodecima de Don Manuel Besares, á Don Faustino Ortiz, y Don Miguel Marin: la trece de Don Mariano Perdiel, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Juan Miguez: la catorce de Don Joaquin Correa Morales, á Don Marcos Salcedo, y Don Martin Grandoli: la quince de Don Quintin Millan, a Don Juan Martin Pueyredon, ausente, y Doctor Don Bernardo Monteagudo: la diez y seis de Don Juan Manuel Alzaga y Cabrera, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la diez y siete de Don Bruno Caballero, á Don Silverio Barrios, y Don Juan del Arca: la diez y ocho de Don Julian Rodriguez, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Benito Rivadavia: la diez y nueve de Don Pedro Palacios, á Don Antonio Millan, y Don José Rodriguez: la veinte de Don Ramon Gabriel Sol, al

(f. 104 vta.)

Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Belgrano: la veinte y una de Don Rafael Cardalda, á Don Diego de la Corte, y Don Miguel Planes: la veinte y dos de Don Silverio Barrios, al Doctor Don Mariano Medrano, y Don Faustino Ortiz: la veinte y tres del Doctor Don Juan José Castañer, /al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la veinte y quatro de Don Manuel Beardo, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Belgrano: la veinte y cinco de Don Juan Antonio Mauro al Doctor Don Felix Frias, y Don Agustin Donado: la veinte y seis de Don Miguel de los Santos Arellano, al Doctor Don Juan Damaso Fonseca, y Don Mariano Vilches: las veinte y siete de Don Miguel Ramirez, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Belgrano: la veinte y ocho de Don Angel Fuleó al doctor Don Damaso Fonseca, y Don Francisco Soto: la veinte y nueve de Don Pedro Manuel del Pardo, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Rafael Pereira Lucena: la treinta de Don Isidro Maldonado, á Don Silverio Barrios, y Don Juan del Arca: la treinta y una de Don Laureano de los Santos, a Don Tomas Grigera, y Don Miguel Marin: la treinta y dos de Don José Marcos Viera, al Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta, y Doctor Don Pedro Agrelo: la treinta y tres de Don Ramon Gomez Fonseca, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Doctor Don Antonino Lopez: la treinta y quatro de Don Tomas Grigera, á Don José Tadeo de los Santos, y Don Miguel Marin: la treinta y cinco de Don José de la Torre/y Pesoa, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Juan Antonio Suero: la treinta y seis del Doctor Don Nicolas Calvo, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Juan Damaso Fonseca: la treinta y siete de Don Francisco Antonio Suarez, al Doctor Don Felix Frias, y Doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la treinta y ocho de Don Antonio Martinez, á Don Joaquin Belgrano, y Doctor Don Pedro Valle: la treinta y nueve de Don Santiago Madera, á Don Rafael Pereira de Luzena, y Don Agustin Donado: la quarenta de Don Felix Orilla, á Don Silverio Barrios, y Don Juan del Arca: la quarenta y una de Don Pedro Ocampo, á Don Agustin Donado, y Don Rafael Pereira Luzena: la quarenta y dos de Don Roque Jacinto Pintos, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Bel-

II, I 105

(f. 105 vta.)

grano: la quarenta y tres del Doctor Don José Julian de Gainza, que no es de esta Seccion, al Doctor Don Julian Segundo de Agüero, y al Doctor Don Leon Pereda: la quarenta y quatro de Don José Nadal y Campo, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Francisco Bruno Rivarola: la quarenta/y cinco de Don Juan de Dios Rivera, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Rafael Pereira Lucena: la quarenta y seis de Don Andres Trasmonce, al Doctor Don Julian Agüero, y Doctor Don Leon Pereda: la quarenta y siete de Don Felipe Santiago Basualdo, al Doctor Don Diego Zavaleta y Don Joaquin Belgrano: la quarenta y ocho de Don Mateo José Nuñez á Don Joaquin Belgrano Perez, y Don Rafael Cardenas: la quarenta y nueve, de Don Gregorio de la Cruz Perez, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Perez Belgrano: la cinquenta de Don Carlos Mameto, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Belgrano: la cinquenta y una de Don José A(n)tanasio Cerna, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Joaquin Belgrano: la cinquenta y dos de Don Juan Bautista de Alcorta, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la cinquenta y tres del Doctor Don Diego Estanislao Zavaleta, á Don Joaquin Belgrano, y Don Ramon Palacio, impedido: la cinquenta y quatro de Don Antonio Orisolo, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Benito Rivadavia: la/cinquenta y cinco de Don Joaquin Belgrano, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Juan Antonio Suero: la cinquenta y seis de Don Francisco Chanteiro, al Doctor Don Juan Damaso Fonseca, y Doctor Don Antonino Lopez: la cinquenta y siete de Don Juan Manuel Tiril, al Doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Belgrano: la cinquenta y ocho de Don Bernardo José de Ocampo, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la cinquenta y nueve de Don Miguel Planes, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la sesenta de Don N. Machado, al Doctor Don Felix Frias, y Don Agustín Donado: la sesenta y una de Don José Ramon del Real, al Doctor Don Miguel Garcia, y Don Tomas Grigera: la sesenta y dos de Don Juan Antonio Suero, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la sesenta y tres de Don Salvador Cornet,

al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la sesenta y quatro de Don Leonardo Pereira de Castro, al Doctor Don Julian de Agüero, y Don Leon Pereda: la sesenta/y cinco de Don José Maria Manso, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Felix Frias: la sesenta y seis de Don Ignacio de Arnesto, al Doctor Don Juan Nepomuceno de Sola y don Joaquin Belgrano: la sesenta y seis de Don Antonio Garcia, á Don Joaquin Belgrano, y Doctor Don Pedro Valle: la sesenta y siete de Don Juan Manuel Zavala, á Don Mariano Vilches, y doctor Don Juan Damaso Fonseca: la sesenta y ocho de Don Juan Damaso de Fonseca, al doctor Don Pedro Valle, y Don Juan Angel Vega: la sesenta y nueve de Don Lucas José Ruiz, al doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y doctor Don Diego Zavaleta: la setenta de Don Apolinario Antonio Cano, al doctor Don Diego Zavaleta, y Don Joaquin Belgrano: la setenta y una de Don Domingo de la Cruz, al doctor don Diego Zavaleta, y don Joaquin Belgrano: la setenta y dos de don Rafael Pereira Luzeña, á Don Agustín Donado, y doctor Don Pedro José Agrelo: la setenta y tres de Don Manuel Alberti, al doctor Don Juan Damaso Fonseca, y doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la setenta y quatro de Don Pedro Bargas, al doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y doctor Don Diego/Zavaleta: la setenta y cinco de Don Miguel de Ocampo al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Diego Zavaleta: la setenta y seis de Don Nicolas de la Cruz á Don Joaquin Belgrano y Don Leon Rosas: la setenta y siete de Don Martín Parodi al Doctor Don Mariano Medrano, y Don Faustino Ortiz: la setenta y ocho de Don Joaquin Antonio Lopez al Doctor Don Pedro del Valle y Don Juan Angel Vega: la setenta y nueve de Don Manuel Perez á Don Agustín Donado y Doctor Don Pedro Jose Agrelo: la ochenta de Don Juan Nepomuceno Sola á Don Joaquin Belgrano y Don Juan Manuel Alzaga: la ochenta y uno de Don Jose Antonio Noriega al Doctor Don Felix Frias y Don Agustín Donado: la ochenta y dos de Don Eduardo Salas al Doctor Don Mariano Medrano, y Don Jose Alberto Chavarria: la ochenta y tres de Don Fernando Nuñez á Don Jose Marcos Viera y al Doctor ((Cast)) Don Juan Jose Castañer: la ochenta y quatro de Don Ramon Reyes á Don Joaquin Belgrano y Don Juan Ma/nuel Alzaga: la ochenta-

(f. 106)

(f. 107)

(f. 107 vta.)

(f. 106 vta.)

(f. 108)

ta y cinco de Don Vicente Lago à Don Miguel Marin y Don Sebastian Vndiano: la ochenta y seis de Don Juan Domingo Banegas al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Benito Rivadavia: la ochenta y siete de Don Jose Saturnino Moraña al Doctor Don Juan Damaso Fonseca y Doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la ochenta y ocho de Don Domingo Pelliza à Don Juan Martin Puegrredon, y Doctor Don Bernardo Montegudo: la ochenta y nueve de Don Luciano Gaete al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Don Joaquin Perez Belgrano: la noventa de Don Manuel de los Santos à Don Tomas Grigera y Don Jose Mariano Grigera: la noventa y uno de Don Pedro Matoso al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Eusebio Montaña; la noventa y dos de Don Juan Luis Blanco à Don Ramon Gomez Fonseca y Don Francisco Rodriguez: la noventa y tres de Don Victorio Reynoso al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Don Joaquin Belgrano: la noventa y quatro de Don Mariano Perez al Doctor Don Pedro Jose Agrelo, y Don Agustin Donado: la noventa y cinco de Don Justo Rodriguez à Don Joaquin Belgrano y Don Leon Rosas: la noventa y seis de Don Isidro Gomez Vega à Don Joaquin Belgrano y Doctor Don Alexo Castes: la noventa y siete de Don Matias Saenz à Don Juan Antonio Suero, y Don Agustin Donado: la noventa y ocho de Don Santiago Avila al Doctor Don Diego Zavaleta y Don Domingo Hidalgo: la noventa y nueve de Don Santiago Enriquez à Don Ramon Gomez Fonseca y Don Fernando Acosta: la ciento de Don Victoriano Verois à Don Joaquin Belgrano y al Doctor Castes: la ciento y uno de Don Juan Ortega al Doctor Don Jose Antonio Villanueva, y Don Joaquin Belgrano: la ciento y dos de Don Felix Sousa Andrade al Doctor Don Miguel Villegas y al Doctor Don Manuel Villegas: la ciento y tres de Don (Juan Calera) Gregorio Arauz al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Don Joaquin Perez Belgrano: la ciento quatro de Don Jose de Andres de Pinedo y Arroyo à Don Domingo Igarzabal y Don Agustin Pio Fila: la ciento cinco de Don Lorenzo Tapia al Doctor Don Diego Zavaleta y Don Joaquin Belgrano: la ciento seis de Don Manuel Antonio Grigera à Don Manuel de los Santos, y Don Laureano de los Santos: la ciento siete de Don Jose Gregorio Rivadaneira al Doctor Don Diego Zavaleta y Don Joaquin

Belgrano: la ciento ocho de Don Simon Terri al Doctor Don Juan Damaso Fonseca, y Doctor Don Juan Nepomuceno Sola: la ciento nueve de Don Mariano Tabanera à Don Juan Martin Pueirredon, y Doctor Don Bernardo Montegudo: la ciento diez de Don Jose Mariano Grigera à Don Miguel Marin y Don Jose Tadeo de los Santos: la ciento once de Don Juan Enrique Pineda à Don Agustin Donado, y Don/Rafael Lucena: la ciento doce de Don Narciso Saenz à Don Juan Antonio Suero, y Don Agustin Donado: la ciento trece de Don Mariano Gainza à Don Juan Miguens y Doctor Don Leon Pereda: la ciento catorce de Don Manuel Antonio de Lago à Don Andres Armero, y Don Tomas Illescas: la ciento quince de Eugenio Benilan à Don Joaquin Belgrano y Doctor Don Diego Zavaleta: la ciento diez y seis de Don Antonio Peredo à Don Andres Correa y Don Antonio Aroz: la ciento diez y siete de Don Lucas Romero à Don Manuel Villanueva, y Don Joaquin Belgrano: la ciento diez y ocho de Don Ramon Dias al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Doctor Don Bernardo Colina: la ciento diez y nueve de Don Santiago Alvarado à Don Silverio Barrios y Don Juan del Arca: la ciento beinte de Don Jose de Arauz à Don Joaquin Belgrano y Don/Leon Rosas: la ciento beinte y uno de Don Miguel Hidalgo à Don Joaquin Belgrano y Don Leon Rosas: la ciento beinte y dos de Don Martin Sanchez à Don Jose Arroyo y Don Miguel Marin: la ciento beinte y tres de Don Mariano San Martin, al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Don Martin Arandia impedido: la ciento beinte y quatro de Don Carlos Goldrix al Doctor Don Juan Nepomuceno Sola y Don Martin Arandia: la ciento beinte y cinco de Don Manuel Artadui à Don Miguel Marin y Don Vicente Rivero: la ciento beinte y seis de Don Tomas Illescas à Don Joaquin Belgrano y Doctor Don Juan Nepomuceno de Sola:

Concluida la votacion entraron los SS. à regular los votos y resultaron electos para Electores de la primera Seccion el Doctor Don Vizente Anastasio Echavarría por quarenta y seis votos, y el Doctor Don Alexo Castes por quarenta y uno; Para electores de la segunda seccion/el Presbitero Don Marcos Salcedo por cincuenta y siete votos, y el Doctor Don Vizente Lopez por treinta y tres; Para electores de la tercera Seccion el Doctor Don Jose Dias Velez por quarenta y dos votos, y el Doctor Presvitero Don Jose Joaquin

(f. 108 vta.)

(f. 109 vta.)

(f. 110)

(f. 109)

(f. 110 vta.)

Ruiz por veinte y nueve; en cuyo estado mandaron dichos SS. se sentasen a la letra los dos votos del Doctor Don Jose Francisco Vgarteche, y Don Manuel Albaraz, que el primero es como sigue: «Para electores de los individuos que deven componer por parte de esta Capital la proxima Asamblea elijo á los Ciudadanos Doctores Jose Miguel Dias Veles, y Joaquin Ruiz con precisa condicion de que en caso de tocarles la calidad de tales electores, en el nombramiento que ellos hagan de individuos para la Asamblea, pongan el requisito

[C] 111 « esencial, vajo de ser irritio lo/contrario, « que antes de nombrar governante se forme la constitucion que divida justamente los poderes, que afianze de un modo intergi- versable de la arvitrariedad de todo funcio- nario la seguridad individual y la propi- etaria del ciudadano, y que cimente vajo una base solida el sistema general que se ha proclamado por las Provincias Unidas del Rio de la Plata.» Y el del segundo es del tenor siguiente: «A los conciudadanos Doctor Don Jose Francisco Vgarteche, Doctor Don Jose Miguel Dias Veles con la precisa condicion de que los cien indivi- duos que resulten electos para la Asamblea no pondrán en posesion, al nuevo gover- nante que eligieren, sin que haya jurado antes (con sus asociados) una constitucion que limite sus poderes, equilibre su autori- dad y asegure la livertad, seguridad, è igualdad del Ciudadano.» Para electores de la quarta seccion el Doctor Don Juan Nepomuceno Sola por treinta y nueve votos,

[F. 111 vta.] y Don/Joaquin Belgrano por treinta y tres, en cuio estado y siendo el Doctor Don Juan Nepomuceno Sola á favor de quien á votado Don Salvador Cornet, mandaron los SS. se sientie igualmente a la letra la nota que pone en su zedula, y es del tenor siguiente: «Por mi parte es mi voluntad que mis electores no nombren sugetos en quienes no hallen las qualidades que requiere el alto encargo de miembros de la Asamblea, aun quando con los que juzguen idoneos no se pueda llenar el numero de los trescientos que designa el Gobierno ejecutivo, pues este no me puede obligar á que permita que se tiren dados sobre mi suerte, lo que indis- pensablemente ha de suceder si para llenar el numero de los trescientos es preciso, como no lo dudo, que entre en el saco mas de dos terceras partes con una consi- derable desigualdad geometrica/á los de-

« mas.» Y en consecuencia ordenaron se cite inmediatamente por escuela á los ocho electores nombrados, para que luego de recibida se personen en la Sala sin replica ni escusa á los fines que previene el reglamento y demas que tiene acordado este Cavildo, deviendo hacerselos presente antes de proceder á la eleccion de individuos que hayan de entrar en el saco, el oficio del Superior Gobierno, que ultimamente se ha recibido de fecha treinta y uno del mes proximo pasado, y cuyo tenor es como sigue: «Comencido el Gobierno de la absoluta necesidad de reducir el numero de los vocales de la Asamblea y de consiguiente el de los Ciudadanos que deven nombrarse para el sorteo, y segun lo prevenido en el reglamento, y accediendo á la fundada proposicion que incluye el oficio de V. E. fecha de ayer, ha determinado que el numero de los electos para la insaculacion sea el de ciento, de los quales los treinta y tres primeros que salgan á la suerte serán miembros/de la Asamblea, y cuya disposicion se circulará, y publicará para sus efectos consi- guientes = Dios guarde etcetera = Manuel de Sarraatea = Feliciano Antonio Chicla = Bernardino Rivadavia = Nicolas de Herrera Secretario. = Con lo que y manteniendose los SS. en la Sala hasta que lleguen los electores se concluyo la acta que firmaron de que doy fee = entre renglones = de Domingo Antonio Fraga = vale = testado = ochenta = cincuenta = noventa y seis = la ciento = la noventa y nueve = ciento = la dosci = Juan Calera = no vale =

Franc^{co} Xavier de Rípolos.— Joseph Pereira de Luzena.— Manuel Mansilla.— Manuel de Leiza.— Man.^l José García.— Mariano de Sarraatea.—/Fermín Tocornal.— J.ⁿ Jf Crist.^l de Anchorena.— Jph. M.^a Yébenes.— Carlos José Gómez.— M. de Andres de Pinedo y Arroyo.— Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez.— Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[SE SUSPENDE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PROVISIONAL.]

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á dos de Abril de mil ochocientos doze, dia en que se concluyó la precedente eleccion, estando en la Sala Capitalar los SS. se personaron en ella los ocho Señores

[F. 112 vta.]

[F. 113]

[F. 112]

Electores nombrados, y habiendoseles enterado de dicho nombramiento, y demas a que se contrae el anterior Acuerdo con referencia a de veinte y quatro de Marzo ultimo, procedieron en consorcio del Ayuntamiento a formar la Lista de los individuos que deven entrar en Saco para el sorteo, y despues de tocar algunas dificultades en la practica de la operacion, para simplificar el acto y abreviarlo en lo posible, comisionaron a los/SS. Doctores Don Alexo Castex, y Don José Miguel Diaz Velez, y Don Vicente Lopez para que en el acto arreglasen la Lista a fin de hacer la calificacion como corresponde; y hecha aquella dieron principio a ésta, mas conociendo que la cortedad del tiempo no daba lugar para concluir el acto, y que la hora inoportuna de la noche no permitia se hiciese el Sorteo en publico como debe sêr, aun quando pudiera concluirse dicha operacion, acordaron diferirlo para el dia de mañana, y que se dê cuenta al Gobierno sin perdida de momentos, por Diputacion, para la cual nombraron al Señor Don Manuel de Andres Arroyo. Con lo que se concluyó esta Acta que firmaron dichos SS. de que doy fe =

Fran.^o Xaver de Ríglas. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel Mansilla. — Man.¹ José García. — /Manuel de Lezica. — Mariano de Saratea. — Fermin Tocornal. — J.^o Jf Crist.¹ de Anchorena. — Jph. M.^o Yevenes. — Carlos Jose Gomez. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — D.^r Juan Nepomuz.^o Sola. — Marcos Jose Salcedo. — D.^r José Joaq.^o Ruiz. — D.^r Vic.¹⁴ Anast.^o de Echevarria. — D.^o Alexo Castex. — D.^r José Miguel Diaz Velez. — Joaquin de Belgrano. — Vicente Lopez. — Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez. — Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PROVISIONAL.]

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima/Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a tres de Abril de mil ochocientos doze se congregaron en la Sala Capitulat los SS. del Excelentísimo Ayuntamiento, a saber, Don Francisco Xavier de Ríglas, y Don José Pereira de Luzena, Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Alguacil Mayor, Don Manuel Lezica, Don Manuel García, Don Mariano Saratea, Don Fermin Tocornal, Don Juan José Cristoval de Anchorena,

Don José Maria Yevenes, Don Carlos Gomez, y Don Manuel Andres de Pinedo y Arroyo, y los SS. Electores Doctor Don Vicente Anastasio de Echevarria, Doctor Don Alexo Castex, Don Marcos Salcedo, Doctor Don Vicente Lopez, Doctor Don José Joaquin Ruiz, Doctor Don José Miguel Diaz Velez, Doctor Don Juan Nepomuceno Sola, y Don Joaquin Belgrano; y estando asi juntos y congregados se procedio a la calificacion y eleccion de los individuos que deven inscribirse para el sorteo y que quedó suspendida en la noche de haier; y despues de discutida con la/mayor prolixidad la idoneidad de los sugetos puestos en lista, quitados, unos, subrogados otros, y agregados otros mas, resultaron electos el Doctor Don Domingo Estanislao Belgrano, Doctor Don Domingo de Achega, Doctor Don Luis José Chorroarin, Doctor Don Joaquin José Ruiz, Doctor Don Juan Nepomuceno de Sola, Doctor Don Manuel Alvarez, Don Mariano Perdiel, Doctor Don Ignacio Acosta, Doctor Don José Valentin Gomes, Doctor Don Pedro Medrano, Doctor Don Mariano Tagle, Doctor Don Rafael Pereira, Doctor Don Felipe Arana, Doctor Don Alexo Castex, Don Antonio José Escalada, Doctor Don Pedro Vidal, Don Carlos Vidal, Frai Cayetano Rodriguez, Frai Julian Perdiel, Doctor Don José Darraqueira, Doctor Don Juan Francisco Segui, Doctor Don Pedro Francisco del Valle, Doctor Don José Francisco Ugarteche, Don José Agustin Aguirre, Don Agustin Wright, Don Felipe Robles, Doctor Don Cosme Argerich, Don Joaquin Belgrano, Don Ildefonso Ramos, Don Felix Castro, Don Ciriaco Lezica, Don Manuel Obligado, Don Rafael Pereira Luzena, Doctor Don Matias/Oliden, Doctor Don Tomas Gomensoro, doctor Don Gregorio Gomez, Don Felipe Ezcurra, Don Francisco Escalada, Doctor Don Juan José Cernadas, Don Francisco Cosme Argerich, Don José Leon Rosas, Doctor Don Matias Patron, Frai Francisco Castañeda, Frai Nicolas Herrera, Don Francisco Ramos Mexia, Don Pedro Lezica, Doctor Don Julian Segundo de Aguero, Doctor Don Luis Dorrego, Doctor Don Joaquin Giera, Don Victorio Garcia Zuñiga, Don Juan Madero, Frai Francisco Tomas Chambo, Don Atanasio Gutierrez, Don Martin Grandoli, Dgn Rafael Blanco, Doctor Don Ramon Olavurieta, Don Juan Francisco Reyes, Doctor Don Francisco Ortiz, Doctor Don Andres Ramirez, Doctor

[f. 113 vta.]

[f. 114]

[f. 114 vta.]

[f. 115]

Calificac.^o de los sugetos q. deben inscribirse p.^o el sorteo de Diput.^o de esta Ciudad en la Asamblea.

[f. 115 vta.]

Don Feliciano Pueyrredon, Don Juan Alagon, Doctor Don Manuel Antonio Castro, Don José Pastor Lezica, el Presbítero Don José Rivadavia, Don José Joaquín Díaz de Vedoya, Doctor Don Pedro Bedoya, Frai Isidoro Celestino Guerra, Doctor Don José Ignacio la Rosa, Don Francisco Belgrano, Don Antonio Millán, Doctor Don Miguel Galigniana, Don Manuel Galup, Don Juan Peralta, Don Estevan Romero, Don Mariano Soloaga, Don Manuel Zamudio, Doctor Don Francisco Acosta, Doctor Don Juan Damaso Fonseca, Don Marcos Salcedo, Doctor Don Vicente Lopez, Doctor Don José Díaz Velez, Doctor Don Juan Cosío, Don Ángel Mariano Elía, Doctor Don Manuel Vicente Masa, Don Martín José de Altolaquirre, Doctor Don Bonifacio Zapiola, Don Julian de Gregorio Espinosa, Doctor Don Francisco Bruno Rivarola, Don Matías Saenz Andrade, Don Estevan Luca, Don Mauricio Pizarro, Don Eugenio Balvastro, doctor Don Saturnino Segurola, Don Pedro José Elía, Don Juan Bautista Castro, Don Faustino Ortiz, Don Miguel de los Santos Arellano, Doctor Fresco, Seglar, Don Manuel Sainz Cavia, y Don José Rodríguez de Vida: en consecuencia mandaron los SS. se formen las cien cédulas, y se coloquen en los bolillos, y se pongan en el Barrilete anunciandose publicamente los nombres que ellas contienen, y que colocadas se traiga inmediatamente un Niño extraño para proceder a la operacion; y haviendose egecutado así, se dió principio á ella sacandose la primera Cédula, la qual contuvo el nombre de Don Manuel Galup, la segunda el de Don Agustín Wright, la tercera el de Don Ángel Mariano Elía, la quarta el del Doctor Don Julian Segundo de Agüero, la quinta el del Doctor Don Cosme Argerich, la sexta el de Don Estevan Luca, la septima el del Doctor Don Juan Cosío, la octava, el del Doctor Don José Darraqueira, la novena el de Don Francisco Escalada, la decima el del Doctor Don Saturnino Segurola, la undecima el de Frai Francisco Tomas Chambo, la duodecima el de Don José Pastor Lezica, la decima tercia el de Don Juan Francisco Reyes, la decima quarta el del Doctor Don Domingo Achea, la decima quinta el del Doctor Don Luis Dorrego, la decima sexta el de Don Manuel/Zamudio, la diez y siete el de Don Carlos Vidal, la diez y ocho el de Don Marcos Salcedo, la diez y nueve el de Don Juan Bautista Cas-

tro, la veinte el del Doctor Don José Francisco Vgarteche, la veinte y una el de Don Martín Grandoli, la veinte y dos el de Don Julian de Gregorio Espinosa, la veinte y tres de Frai Nicolas Herrera, la veinte y quatro el del Doctor Don Juan Damaso Fonseca, la veinte y cinco el de Don Eugenio Balvastro, la veinte y seis el de Don Miguel de los Santos Arellano, la veinte y siete el de Don Mariano Soloaga, la veinte y ocho el del doctor Don José Díaz Velez, la veinte y nueve el del Doctor Don Juan José Cernadas, la treinta el de Don José Joaquín Díaz de Bedoya, la treinta y una del Doctor Don Juan Nepomuceno de Sola, la treinta y dos el del Presbítero Don José Ribadavia, y la treinta y tres el de Don Francisco Cosme Argerich. Y resultando de la suerte de haver salido de vocales/para la Asamblea Don Manuel Galup, y el Doctor Don Julian Segundo de Agüero, hermanos políticos, Don Estevan Luca, y el Doctor Don José Darraqueira, ligados con igual parentesco, y el Doctor Don Cosme Argerich, de quien se hà sabido en el acto que goza renta del Erario, por cuja razon deben al parecer sêr excluidos, y subrogarse otros en su lugar, lo mismo que Don José Pastor Lezica por el parentesco inmediato de consanguinidad con el Señor Regidor Don Manuel Lezica, y de afinidad con el Señor Alcalde Don Francisco Xavier de Ríglas, acordaron los SS. excluirlos, y subrogar otros en su lugar, con previa consulta, á mayor abundamiento, del Superior Gobierno, y nombraron de Diputados para hacerla á los SS. Doctor Don Manuel García, y Doctor Don Vicente Anastasio Echevarría, quienes salieron en el acto, quedando entretanto abierto el Acuerdo.

Regresaron dichos SS. y habiendo expuesto estar el Superior Gobierno de acuerdo /y conformidad con lo determinado en esta parte por el Ayuntamiento, se procedió á la suerte de los que deben subrogar al Doctor Don Julian Segundo de Agüero, al Doctor Don José Darraqueira, y á los otros dos impedidos, lo mismo que del que debe igualmente subrogarse al Padre Frai Francisco Tomas Chambo, impedido, por administrar rentas del Estado, y la primer cédula contuvo el nombre de Don Juan de Alagon; la segunda el del Reverendo Padre Frai Cayetano Rodríguez; la tercera el del Doctor Don Tomas Gomensoro, la quarta el del Doctor Don Domingo Estanislao Belgrano;

[f. 116]

[f. 116 vta.]

[f. 117 via.]

[f. 118]

[f. 117]

y la quinta el de Don Rafael Blanco. Con lo que se concluyó el Sorteo, y mandaron los SS. que inmediatamente se dé cuenta con oficio por Diputación al Superior Gobierno, acompañando nota de los individuos que han resultado miembros de la Asamblea por el indicado Sorteo; (como igualmente de los que se han nombrado.)

[f. 118 vta.] En este estado se leyó una representación de varios vecinos y Hacendados de la Banda Oriental, en que solicitan se nombren cuatro Diputados cuando menos por los Pueblos de aquella comprensión, y por las numerosas familias que siguen al ejército; Y los SS. determinaron que antes de darse cuenta del resultado del sorteo, pasen de Diputados en el acto al Superior Gobierno con la misma representación original los SS. Don Manuel García, y Don Vicente Anastasio de Echeverría, con la suplica á S. E. de que sobre el contenido de ella se sirva resolver lo que fuese de su agrado, quedando entre tanto abierto el Acuerdo.

[Resoluc.^{on} del Goh.^{no} de la preced.^{te} representación.] Regresaron dichos SS. y manifestaron el Decreto marginal de la Superioridad, en que declara que á los Pueblos unidos de la banda Oriental, y á las numerosas familias que siguen á aquel Ejército, les corresponde dos Diputados, que elegirá el Ayuntamiento, para que representen sus derechos en la Asamblea, cuya disposición se hará saber á aquel General para que la comunique á los interesados: Y enterados los SS. de Cabildo, determinaron que una vez que se há de hacer la elección de Diputados de los Pueblos interiores unidos con los ocho Electores conforme á lo acordado en acta de veinte

[f. 119] y cuatro de Marzo último, se haga tambien con ellos mismos la de Diputados Representantes de la Banda Oriental, y todos procedieron á una y otra en la forma siguiente: para Diputados de la Rioja nombraron, á Don Mauricio Alvaro de Luna; para de Santiago de Lestero al Doctor Don Felix Frias; para de Santa Fé á Don José Alberto Calzeta y Echeverría; para de Mendoza al Doctor Don José Antonio Villanueva; para de la banda Oriental al Doctor Don José Valentin Gomez, y Doctor Don Francisco Bruno Rivarola: y mandaron se dé cuenta igualmente al Superior Gobierno de los que resultan Diputados de los Pueblos en los mismos terminos de los que han resultado Vocales por el Sorteo.

[f. 110 vta.] En este estado tubieron presente los SS. del Ayuntamiento el oficio del Doctor/Don

Vicente Anastasio de Echeverría fecha veinte y seis de Marzo último, á que acompaña otro del Ilustre Cabildo de Catamarca, en que lo nombra por su apoderado representante en la Asamblea Provisional: se vió otro del Secretario de Gobierno Don Nicolas Herrera, á que acompaña una Acta en testimonio de la Ciudad de San Juan de la Frontera, por la qual nombra de su Apoderado Representante en la misma Asamblea al Doctor Don Julian Alvarez de este vecindario: y acordaron dar por bastantes dichos Poderes, y tubieron por tales Apoderados de Catamarca al Doctor Don Vicente Anastasio de Echeverría, y de San Juan al Doctor Don Julian Alvarez; y mandaron se cite á todos luego que se reciba la contestación del Superior Gobierno. Con lo que se concluyó esta Acta que firmaron dichos SS. de que dio fe = Testado = como igualmente de los que se han nombrado = no vale =

[f. 120] *Fran^{co} Xavier de Ríglas.—/Joseph Perreira de Luzena.— Manuel Mansilla.— Manuel de Lezica.— Man.^l José García.— Mariano de Sarraate.— Fermin Tocornal.— J.^a Jf Crist.^l de Anchorena.— Jph. M.^a Yevenes.— Carlos Jose Gomez.— M. de Andres de Pinedo y Arroyo.— D.^r Juan Nepomuc.^{no} Sola.— D.^r Alexo Castex.— Marcos Jose Salcedo.— D.^r Jose Joa.ⁿ Ruiz.— D.^r Vic.^{te} Anast.^o de Echeverría.— Joaquin de Belgrano.— D.^r Jose Miguel Diaz Velez.— Vicente Lopez.— Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez.— Ess.^{no} pub.^{no} y de Cav.^{do}*

[Escrutinio de los sufragios del pueblo, a favor de los electores que deben nombrar los ciudadanos que serán sorteados para integrar la Asamblea provisoria.]¹

[abril de 1812]

Del escrutinio que se ha hecho publicamente por el Excmo. Ayuntamiento de los sufragios del pueblo, en favor de los electores, que de acuerdo con aquella corporación deben nombrar á los ciudadanos, que han de optar por medio de la suerte á la digna

¹ *Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres*, núm. 1.^o viernes 3 de abril de 1812, p. 3 (tp. 153, ed. facsim.). (N. del E.)

comisión de vocales; para la próxima asamblea, resultan electos:

Por la sección 1.ª:

El Dr. D. Vicente Anastasio de Echeverría
El Dr. D. Alexo Castex.

Por la 2.ª sección:

D. Marcos Salcedo.
Dr. D. Vicente López.

Por la 3.ª:

Dr. D. José Joaquín Ruiz.
Dr. D. José Díaz Vélez.

Por la 4.ª:

Dr. D. Juan Nepomuceno de Sola.
D. Joaquín Belgrano.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, sobre que las deliberaciones de la Asamblea sean secretas y hace indicación para que ellas se publiquen.]¹

[1 de abril de 1812]

[f. 1]

/Exm^o. Señor.

Se ha hecho cargo el Ayuntam.^{to} de los poderosos motivos q.^{ue} han decidido el ánimo de V.E. p.^a delivering en acuerdo de 28. del corr.^{te} sean secretas las sesiones de la Asamblea. Conoce muy bien la coartación de libertad q.^{ue} puede causar a los miembros de ésta asistencia de una multitud del Pueblo, y la necesidad urgente de preaver todo quanto pueda terminar en tumulto. Pero no se le oculta tampoco, q.^{ue} reservándose las sesiones al público, pudiera acaso acrecer el espíritu de partido, y face.^{on} q.^{ue} seg.^u anuncia V.E. en su oficio del 28., citado trabaja acaloradam.^{te} por adquirirse influencia en las deliberaciones de aquella asociación. No sería extraño en efecto q.^{ue} tomase entonces por pretexto la misma reserva, graduandola de misteriosa, suspicaz, y contraria a los intereses del Pueblo. En res/ultas de todo, el Cav.^{do} ha contrahido sus conatos y meditaciones a encontrar un arvitrio conciliatorio, q.^{ue} al paso q.^{ue} sea capaz de captar la benevolencia pública, dege a los miembros de aquella respetable Corporac.^{on} en plenitud de libertad p.^a deliverar seg.^u sus facultades y conocim.^{to}

[f. 1 vta.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, Dirección Cultural, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivos, 1812-3. Vt. C. XIX. A. 14. N.º 10.— Borrador manuscrito; papel con filigrana; formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada; interlineas 7 a 14 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla tachado. (N. del E.)

liatorio, q.^{ue} al paso q.^{ue} sea capaz de captar la benevolencia pública, dege a los miembros de aquella respetable Corporac.^{on} en plenitud de libertad p.^a deliverar seg.^u sus facultades y conocim.^{to}

En concepto del cuerpo, y sin perjuicio de ((la resolución q.^{ue} sobre el particular expida la misma Asamblea, este medio)) lo q.^{ue} pueda deliverar la misma Asamblea este medio de conciliac.^{on} consiste en publicar diariam.^{te} p.^a gazeta las deliberaciones de aquella, y la mocion admitida p.^a el día sig.^{te} de cuyo modo queda el Público instruido en oportunidad, y las cesiones se celebran con todo sigilo, serenidad, y orn.^{to}. Seria tamb.^u conveniente q.^{ue} p.^a medio de un bando se anunciase al público con la devida anticipac.^{on} este pensam.^{to} p.^a q.^{ue} aquietado a su virtud esperase con confianza, y sin impaciencia la publicac.^{on} de las deliberaciones.

El Cav.^{do} ha manifestado a V.E. su opinion con la ingenuidad q.^{ue} la caracteriza. V.E. en su vista adoptará aquellas providencias q.^{ue} sean de su sup.^{er} arvitrio.

D.^a gue a V.E. m.^a a.^a S. C. de B. A. ([Marzo]) Abril 1.º de 1812—E. S.—E. G. S. P.

Rig—Per—Man—Lec—Gur—Sar—
Toc—Yeb—Arr—Gom—

[Oficio del secretario del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, notificándole la elección del representante de San Juan a la Asamblea.]²

[2 de abril de 1812]

/620.

En el pres.^{te} Correo ha dirigido á esta sup.^a el Cab.^{do} de S.^a Juan el adjunto testimonio de la acta celebrada p.^a el nombram.^{to} de su representante en la próxima Asamblea q.^{ue} ha recaído en el D.^o D.^o Julian Alvarez en este vecindad.^a, y la q.^{ue} p.^a disposición de este Gob.^{no} paso á V.E. p.^a los efectos conven.^{tes}

Dios gue. á V.E. m.^a a.^a Buen.^a Ay.^a Abril 2 de 1812.

Nicolas de Herrera
Sris

Al Ex.^{mo} Cab.^{do} de esta Cap.^l

² Falta el testimonio del acta.— Archivo general de la Nación, Buenos Aires, Dirección Cultural, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivos, 1811-1812. S. VI. C. XIX. A. 8. N.º 4.— Original manuscrito; papel con filigrana; formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada; interlineas 7 a 14 mil.; conservación buena. (N. del E.)

[El Secretario del Superior Gobierno, al Cabildo de Buenos Aires, que ha acordado se publique un bando relativo a la apertura de la Asamblea y el orden a observarse bajo penas graves.]¹

[3 de abril de 1812]

F. II / 617.

61

Con presencia dela indicacion que ha hecho V.E. á ésta Superioridad en oficio de 1.º del presente sobre la necesidad de q.º se publiquen diariamente por Gaceta las deliberaciones dela Asamblea, y la mocion admitida p.º el dia siguiente, anunciandolo con anticipacion por medio de un Bando; me ha prevenido S.E. comuniqué á ese Exmo Ayuntam.¹⁰ teniendo en consideracion su iniciativa, y las circunstancias actuales, qº ha acordado se promulgue esta tarde sin falta alg.ª del modo q.º lo propone V.E. contrayendose ademas á q.º durante las sesiones y permanencia dela Asamblea se observe por el Público con la mas escrupulosa exactitud el orden y tranquilidad q.º se requiere, evitando toda junta, voceria ó procedim.¹⁰ q.º de algun modo pueda alterar la pública tranquilidad, y asegurandole á q.º desance en la ilustracion provida y patriotismo delos q.º han sido elegidos p.º la defenza y conservacion de sus dros, en la inteligencia q.º serán castigados con el ultimo suplicio todos aquellos q.º desprecien esta determinacion.

Dios gúe á V.E. m.ª a.ª Buenos Ayres Abril 3., de 1812.

Nicolas de Herrera
Srio

Al Exmo Cavildo de ésta Cap.¹

[Bando del Superior Gobierno Provisional anunciando la apertura de la Asamblea y estableciendo la pena del último suplicio a quien altere el orden, como así también de que se publicarán las deliberaciones.]²

[3 de abril de 1812]

[f.] 117

/Un quartillo.

Sello quarto, vn quartillo, años de mil ochocientos diez y ochocientos once.
Para el Bando de 1812 y 1813, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabillos de Buenos Aires, Archivos, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.º 10. — Original manuscrito, papel con filigrana, formada de la hoja 60 x 21 cent; letra lucida, interlinea 8 mil; conservacion buena. (N. del E.)

² Se publicó, aduenda, en la Gaceta Ministerial del Gobierno

[Hay un escudo real español, con una inscripción que dice: Hispaniarum Rex. Carlos. IV. D. G.]

El Gov.^{no} Sup.^{or} provisional de las Provin.^{as} unidas del Rio de la Plata ã nombre del S.º d.º Fernando Septimo.

Por quanto en el dia de mañana debe abrirse, y empezar sus sesiones la Asamblea de las Provincias unidas del Rio de la Plata, para determinar y deliberar sobre los grandes negocios del Estado con la libertad seguridad y sosiego que reclama la importancia de la materia, en cuyo acierto se cifra la felicidad de los Pueblos; y desandando evitar todo motivo de perturbacion ã que pudiera incluir el influjo de la ribalidad, de la ambicion, o de espíritu de Partido, abusando de la simplicidad y candor de los hombres incautos; por tanto há eruido el gobierno de su deber, prevenir y ordenar á todos/los Ciudadanos y havitantes de esta Capital,

[f. 117 vta.]

que de sus dependencias, que durante las sesiones y permanencia dela Asamblea, observen con la mas escrupulosa exactitud el orden y tranquilidad que se requiere, evitando toda Junta, voceria, y procedimiento, que directa o indirectamente pueda alterar la pública tranquilidad, desancando sobre la ilustracion, provida y patriotismo de los individuos que han elegido para que defendan y conserven sus derechos en aquella respetable corporacion; y esperando con animo sereno sus resoluciones y deliberaciones, que serán sin duda las que mejor convengan á la Salvacion de la Patria: en la inteligencia que serán castigados irremisiblemente en el acto, con el ultimo suplicio, los que despreciando esta/determinacion y encargo del gobierno, se atreban ã perturbar el orden, promoviendo la sedicion, ó el tumulto, en unos dias consagrados á la ocupacion mas digna y delicada y para que los Ciudadanos no estén en una penosa expectativa sobre los decretos de la Asamblea, el Gobierno ofrece publicar diariamente una Gaceta Ministerial en que se anunciaran las resoluciones y deliberaciones de aquella corporacion con que quedaran satisfechos los justos deseos del Pueblo y de todos sus moradores todo lo que se hará saber al Público por bando, que se fijará en los lugares acostumbrados, ã insertará en la Gaceta. Buenos

[f.] 118

de Buenos Ayres, núm. 1.º, viernes 3 de abril de 1812, p. 4 (p. 151, ed. facsimil). En el Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno, Bando, 1809 a 1813, S. VI, C. II, A. 1, N.º 7. — Original manuscrito, papel estallado con filigrana, formado de la hoja 51 x 22 1/2 cent; letra lucida, interlinea 9 a 11 mil; conservacion buena. (N. del E.)

Ayres tres de Abril de mil ochocientos doce.

*Man.¹ de Sarraute
Feliciano Ant.^o Chiclana
Bernar.^{mo} Ribadaria*

Por mand.^o de S. Ex.^{ta} D.^o Josef Ramon de Basavilbaso.

[f. 118 vta.]

En dhñ. dia mes y año/con mi asistencia, y la de la Tropa Pifanos y Tambores de estilo haciendo cabeza pñal. el Ayud.^{te} m.^{or} de Plaza, d.^o Norberto Monterola, se publicó el Vando que antecede p.^a voz del Preg.^o pub.^{co} y se fijó en los parages acostumbrados, de que certifico.

Basavilbaso

Oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, al Superior Gobierno [en que le participa los individuos que han sido electos para vocales de la Asamblea y la relación de los apoderados nombrados por los pueblos de las provincias. — Información de la Gaceta].¹

[3 y 4 de abril de 1812]

Excmo. Señor

Acompañamos é [sic: á] V. E. la relación de los individuos que por suerte han salido electos para vocales de la próxima asamblea, á fin de que con su conocimiento determine V. E. lo que corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años, Sala Capitular de Buenos-Ayres abril 3 de 1812. = Excmo. Sr. = *Francisco Xavier de Riglos.* = *José Pereyra de Lucena.* = *Manuel Mansilla* = *Manuel de Lerica.* = *Manuel José García.* = *Marino de Sarraute.* = *Fernin Tornal* = *Juan José Cristoval de Anchorena.* = *José María Yébenes* = *Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo.* = Excmo Gobierno Superior Provisional.

RELACION DE LOS CIUDADANOS Á QUIENES HA TOCADO LA SUERTE [sic: ?] PARA SER MIEMBROS DE LA PRÓXIMA ASAMBLEA.

D. Juan de Alagon.
Fr. Cayetano Rodriguez.
D. Rafael Blanco.
Dr. D. Tomas Gomensoro.
Dr. D. Domingo Belgrano.
D. Manuel Galup.

D. Agustín Writgh.
D. Angel María Elia.
D. Esteban Luca.
Dr. D. Juan Cosio.
D. Francisco Antonio Escalada.
Dr. D. Saturnino Segurula.
Dr. D. Juan Francisco Reyes
Dr. D. Domingo Achega.
Dr. D. Luis Dorrego.
D. Manuel Samudio.
D. Carlos Vidal.
D. Marcos Salcedo.
D. Juan Bautista Castro.
Dr. D. José Francisco Ugarteche.
D. Martin Grandoli.
D. Juan Gregorio Espinosa.
Dr. Nicolas Herrera.
Dr. D. Damaso Fonsrea.
D. Eugenio Balvastro.
D. Miguel Arellano.
D. Máriano Soloaga.
Dr. D. José Díaz Velez.
Dr. D. Juan José Cernadas.
D. José Joaquín Díaz de Brdoya.
Dr. D. Juan Nepomuceno de Sola.
Dr. D. José Rivadabia.
D. Francisco Cosme Argerich.

RELACION DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS PUEBLOS DE LAS PROVINCIAS UNIDAS PARA REPRESENTAR SUS DERECHOS EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA.

De Salta. D. Francisco Gurruchaga.
De Santiago del Estero Dr. D. Felix Frias.
De Tucuman Dr. D. Diego Estanislao Zavaleta.
De Catamarca. Dr. D. Vicente Anastasio Echevarria.
De la Rioja D. Mauricio Luna.
De Santa Fé D. José Alberto Calzera y Echevarria.
De Mendoza Dr. D. Antonio Villanueva.
De S. Juan Dr. D. Uliar Albarez.
Punta de S. Luis Dr. D. Antonio Sacnz.
Banda Oriental Dr. D. Balentin Gomez y Dr. D. Francisco Bruno Rivarola.

Ayer a las 4 de la tarde se abrió la asamblea de las provincias unidas del Rio de la Plata; presidida por el Excmo ayuntamiento de esta capital. Sus vocales prestaron el juramento prevenido: el gobierno pasó á la asamblea la nota de los grandes negocios de estado, felicitandola por su deseada instalacion; y el pueblo virtuoso de Buénos

¹ [Gaceta Extraordinaria Ministerial de Buenos-Ayres, domingo 5 de abril de 1812 (p. 155, ed. facsim.). (N. del E.)]

Ayres lleno de las mas dulces esperanzas aguarda en silencio sus justas deliberaciones.

A la hora de la misa solemne á que concurrirá la asamblea en este dia, ha determinado el gobierno saludarle con salva general de artilleria, repiques de campanas y musicas militares.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que resuelven algunos impedimentos de representantes electos para la Asamblea.]¹

[4 de abril de 1812]

[f. 120 vta.]

/Acuerdo del 4 de Abril de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á quatro de Abril de mil ochocientos doze se congregaron en la Sala Capitulor los SS. del Exmo. Ayuntamiento á saver: Don Francisco Xavier de Ríglas Alcalde de primer voto, y Regidores Don Manuel Mansilla Alguacil Mayor, Don Manuel Lecica, Don Manuel García, Don Mariano Sarraatea, Don Fermin Tocornal, D. Juan Jose Anchorena, Don Jose Maria Yvenes, Don Carlos Gomez y Don Manuel de Arroyo y SS. Electores Don Vizente Anastasio Chavarria, Don Juan Nepomuceno de Sola, Don Joaquin Belgrano, Don Jose Joaquin Ruiz, Don Marcos Salcedo, y Doctor Don Vizente Lopez; y estando juntos y congregados trataron sobre lo que devia hacerse con respecto á los Vocales de la Asamblea que salieron por suerte Don Estevan Luca y Don Julian de Gregorio Espinosa mediante á que el primero goza sueldo de militar segun se há llegado á saver posteriormente, y el/segundo se halla impedido por ser vocal en la misma Asamblea como Diputado de la Ciudad de Corrientes su hermano Politico el Doctor Don Pedro Somellera; y despues de conferenciada la materia acordaron q.º en lugar de Don Estevan Luca quede el Doctor Don Jose Darragucya, supuesto que el haber sido escluido este despues que le toco la suerte fué unicamente por el impedimento de Parentesco con el referido Don Estevan Luca; y que se excluya á Don Julian de Gregorio Espinosa sorteandose en

la forma adoptada el que deba subrogarlo y sacada una bolilla del barrilete resultó en la cedula el nombre del Doctor Don Matias Patron, y este quedó subrogado en lugar de Don Julian Gregorio de Espinosa, y mandaron que se vâ á prestar el acto para el juramento que se vâ á prestar. Con lo que se concluyo el acuerdo que firmaron dichos SS. de que doi fee =

Franc^{co} Xavier de Ríglas.— Manuel Mansilla.—/Man.^l José García.— Manuel de Lezica.— Mariano de Sarraatea.— Fermin Tocornal.— J.^o Jf Crist.^l de Anchorena.— Jph. M.^o Yvenes.— Carlos Jose Gomez.— M. de Andres de Pinedo y Arroyo.— D.^r Juan Nepomuz.^{oo} Sola.— Marcos Jose Salcedo.— Joaquin de Belgrano.— D.^r Jose Joaquin Ruiz.— D.^r Vic.^{te} Anast.^o de Echevarria.— D.^r Jose Miguel Diaz Velez.— Vicente Lopez.— Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez.— Ess.^{oo} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[f. 121 vta.]

[Oficio del Superior Gobierno, al Cabildo de Buenos Aires, notificándolo de haber dispuesto la apertura de la Asamblea en la Capilla San Roque, a las diez de la mañana.]²

[4 de abril de 1812]

/618.

62

[f. 1]

Instruido este Sup.^o Gobierno p.^r las dos relaciones q.^{as} VE. adjunta delos q.^{as} han de integrar la Asamblea ha provehido el decreto siguiente «Abrase la Asamblea á las 10 de esta mañana en la Capilla en S. Roque indicada y a el efecto comun quesc»

Y á efecto pues q.^{as} el cumplim.^{to} de dicho Sup.^o provhido se haga efectivo se lo transcribe a VE, y se espera el aviso q.^{as} previene el art.^o 6.^o del Reglam.^{to} de la citada Asamblea.

Dios q.^{as} a VE. m.^a a.^a B.^a Ay.^a 4 de Ab.^l de 1812.

Bernar.^{mo} Ribadavia

Al Exmo Cavildo

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Calamín, Sección Gobierno, Expediente, Extinguido, Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 86, S. VI, C. XXXVIII, A. 10, N.^o 25. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 80 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 10 a 15 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Calamín, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. VI, C. XIX, A. 11, N.^o 10. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 29 1/2 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 7 a 10 mil.; conservación buena. (N. del E.)

[Oficio del Superior Gobierno, al Gobernador Intendente, a fin de que adopte las medidas de fuerza para mantener el orden con motivo de la apertura de la Asamblea.]¹

[4 de abril de 1812]

[f. 1] /B^a. A.^a Abril 4 de 1812.

El Exmo Sup.^{or} Gov.^{no}
Sobre la apertura de la Asamblea.

[f. 1 vta. en blanco]

[f. 2] /En decreto de esta fha. ha ordenado este Sup.^{or} Gov.^{no} la apertura de la asamblea á las 10. de esta mañana en la Capilla de S.ⁿ Roque; á cuyo efecto previene á VS. circule las ofiis conven.^{tes} á fin de q.^a se patrulle el Pueblo p.^a la Infant.^a y los extramuros p.^a la caballería cuidando se observe el mejor orden y sosiego; dandolas igualmente p.^a q.^a la gente armada no se presente una quadra de distancia en la circunferencia del indiciendo lugar.

[f. 2 vta.] Dios/guë á V. S. m.^a a.^a Buenos Ay.^a
Abril 4. de 1812.

*Man.^l de Sarraea
Feliciano Ant.^o Chiclana
Bernar.^{no} Ribadavia
Nicolas de Herrera*
S^{ras}

Al Gov.^{or} Intend.^{te} de esta Cap.^l

[Oficio del Superior Gobierno, al Presidente y Vocales de la Asamblea Provisional, participándoles que ha dispuesto saludar a ésta en el día cinco con salva general de artillería, repiques de campanas y músicas militares.]²

[4 de abril de 1812]

[f. 1] /Ex^{mo} Señor.

Considerando justo manifestar con una demostracion pública la decada instalacion de la Asamblea de las Provincias unidas del Rio de la Plata ha determinado este Gob.^{no} saludar á V.E. á la hora de la Misa en el día de mañana con una Salva gral de Artill.^a, repiques de Campanas, y músicas militares.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Original manuscrito; papel común, formato de la hoja doblada 21 x 15 cent.; letra inclinada, interlineas 12 mil; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Original manuscrito; papel con pliegues, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 10 mil; conservación buena. (N. del E.)

Dios guë á V.E. m.^a a.^a Buenos Ayres
Abril 4., de 1812.

Ex^{mo} S^{res}.
*Man.^l de Sarraea
Bernar.^{no} Ribadavia
Nicolas de Herrera*
S^{ras}

Ex^{mo} S.^{or} Presidente y Vocales de la Asamblea provic.^l de las Prov.^{as} unidas del Rio de la Plata.

[El Presidente de la Asamblea Provisional, al Superior Gobierno, le noticia que se ha verificado la apertura de la Asamblea en el día y sus componentes han prestado juramento.]³

[4 de abril de 1812]

/Ex^{mo} Señor.

[f. 1]

Consequente al Sup.^{or} decreto de V.E. para la apertura de la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, se ha verificado esta, y en su virtud prestaron sus individuos el competente juramento. Lo q.^a se comunica á V.E. p.^a su Sup.^{or} inteligencia y gobierno.

Dios guë á V.E. m.^a años. Sala de la Asamblea 4 de Abril de 1812.

Ex^{mo} Señor.

Fran.^{co} Xavier de Riglos
Ex^{mo} Gob.^{no} Sup.^{or} Provisorio.

[Minutas de comunicaciones de la Asamblea, al Superior Gobierno, relativas a la elección de vocal para el Triunvirato recaída en la persona de Juan Martín de Pueyrredón, y de vocal suplente, en la de José Miguel Díaz Vélez.]⁴

[5 de abril de 1812]

/Ex^{mo} Señor.

[f. 1]

Habiendo procedido esta Asamblea a elegir el Vocal q. debe sustituir es el Gobierno al D.^{or} D.^o Juan Jose Passo, q. salió en 23 de Marzo, segun lo prevenido en el Estatuto provisional de 23 de Noviembre últi-

³ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Original manuscrito; papel con pliegues, formato de la hoja 30 x 20 cent.; letra inclinada, interlineas 12 y 14 mil; conservación buena. (N. del E.)

⁴ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Borradores manuscritos; papel con pliegues, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letras inclinadas, interlineas 10 a 13 mil; conservación buena; la incluída entre paréntesis (1) se halla tachada; la entre paréntesis (2) y la tachada está tachada; la entre paréntesis (3) y la tachada está tachada y tachada; los suscritos se hallan tachados. (N. del E.)

mo; hã recaído (dicha) (la) eleccion en la persona del S.^{ro} Coronel D.^o Juan Martin Pueyrredon: (y la de su suplente, en la del S.^{ro} D.^o D.^o Jose Miguel Diaz Vélez: à la que tubo por conveniente la Asamblea proceder à virtud de la notoria ausencia del S.^{ro} Pueyrredon: y necesidad en tal caso de un individuo que desempeñe sus deberes hasta el arribo del S.^{ro} Vocal Lo.) ((*quien deva servir mientras llegare*) y la de un sugeto que deva servir, en la del D.^o Jose Diaz Vélez à virtud de estar aquel ausente y no estar en possession Lo q.^a) q se pone en la Superior noticia de V.E. a fin de que se ((ponga al.....)) (dicho D.^o Diaz Vélez) en possession/sin perdida de instantes.

(f. 1 vta.) Dios gué a V.E. m.^{os} años. Sala de la Asamblea 5 de Abril de 1812.

Exm^o Señor.

(f. 2) Exm^o Gob.^{no} Sup.^{or} Provisorio.

/Exm^o Señor

La Asamblea ha eruido con demasiado fundamento, que la eleccion de un suplente al Vocal Coronel D. Juan Martin Pueyrredon, mientras llega a esta Capital y toma posesion, ha estado (en la espera de) (a) su alcance y poder; por que si puedo nombrar al individuo que habia de entrar al Gobierno en lugar del D.^o D. Juan Jose Passos, con mayor razon a quien subroge al Coronel Pueyrredon, pues en esto es el complemento del acto y de sus objetos; (*como lo expusieron en el mismo los individuos q.^a sufragaron por el*) y por que el articulo del estatuto provisorio, en que V.E. se fixa para que en el interin llega el provisto, (*sirva el Sec.^o mas antiguo*) es contraido inductivamente al caso de no estar congregada la representacion de los Pueblos para atender y proveer a todo lo que sea preciso a su administracion (exterior) (interior) y resoluciones externas, (*segun hoy se encuentra*)

(f. 2 vta.) Por esto la Asamblea vuelve a dirigirse a V.E. al mismo intento que antes de que sele de posesion al D.D. Jose Miguel Diaz Vélez en su Ministerio de vocal provisional hasta el arribo de la Coronel Pueyrredon: con la protesta de que en el inesperado caso contrario suspendera sus acciones disolviendose la corporacion puesto que por semejante proceden del Gobierno, se ve en expedita a desempeñar los encargos en que se contempla constituida.

Dios gué a V.E. muchos años Sala de Asamblea Abril 5 de 1812.

Exmo Señor

[Oficio de la Asamblea, al Triunvirato, en que se le noticia la eleccion de vocal titular a favor de J. M. de Pueyrredon y de suplente en J. M. Diaz Vélez.]¹

[5 de abril de 1812]

/Exm^o Señor.

(f. 1)

Habiendo procedido esta Asamblea a elegir el Vocal q. debe sustituir en el Gobierno al D.^o D.^o Juan Jose Passos, q. salió en 23 de Marzo, segun lo prevenido en el Estatuto provisional de 23 de Nov.^{ra} ultimo, ha recaido la eleccion en la persona del Coronel D.^o Juan Martin Pueyrredon: y la de un sugeto q. deba servir mientras llegue, en la del D.^o D.^o José Diaz Vélez, à virtud de estar aquel ausente, y no hallarse en posesion. Lo q. se pone en la Sup.^{or} noticia de V.E. à fin de q. se ponga à dicho D.^o Diaz Vélez en el ejercicio.

Dios guarde a V.E. muchos años /Sala de la Asamblea Abril 5 de 1812.

Exm^o Señor.

Fran.^{co} Xavier de Riglos

D.^o Vic.^{te} Anast.^o de Echevarria

Ssrio—

Exm^o Gob.^{no} Sup.^{or} Provisorio.

[Borrador y texto definitivo del oficio del Triunvirato, a la Asamblea, en que acepta la designación del vocal titular J. M. de Pueyrredon y que, conforme al Estatuto Provisional, no puede aceptar al sustituto, cargo que corresponde al secretario más antiguo.]²

[5 de abril de 1812]

/Exm^o Señor—

(f. 1)

((Le es de la mayor satisf.^o p.^a este Gov.^{no})) ((No puede ser mas satisf.^o la eleccion (del Coronel d.^o Juan Martin Pueyrredon p.^a)) q.^a hã recaído en la persona del Coronel d.^o Juan Martin (.) para vocal de este Gov.^{no} en lugar del D.^o d.^o Jn. (.)

(documento 1.)

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 1, N.º 4. — Original manuscrito; papel con pliegues, formato de la hoja 30 x 20 1/2 cent.; letra incluinada, interlineos 12 y 13 mil.; conservacion buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 1, N.º 4. — DOCUMENTO 1.: borrador manuscrito; papel con pliegues, formato de la hoja 30 1/2 x 21 cent.; letra incluinada, interlineos 8 a 10 mil.; conservacion buena; la incluinada entre paréntesis (1) se halla tododa; la entre paréntesis (.) y la entre corchetes [] se hallan tododa; la entre corchetes [] se halla tododa; la entre corchetes [] se halla tododa. — DOCUMENTO 2.: original manuscrito; papel con pliegues, formato de la hoja 20 1/2 x 21 cent.; letra incluinada, interlineos 10 y 11 mil.; conservacion buena. (N. del E.)

J. F. ((à cuyo)) à q.^a se le avisará inmediatamente.^{1c} p.^r expreso: ((p.^r no puede así la del substituto p.^r)) en la intelig.^a de q.^r será substituido durante su ausencia p.^r el Secretario mas antiguo, como previene el estatuto Prov.¹ cuyas disposiciones no ((esta)) tiene arbitrio este Gov.^{no} p.^a derogarlas.

Abril 5 de 1812

Al Exmo. Presid.^{te} y Vocales de la Asamblea Provisoria—

(f. 11) /Exm^o Señor.

[documento 2.^a] No puede ser mas acertada y satisfactoria la eleccion de V.E., que hà reaydo en la persona del Coronel d.ⁿ Juan Martin Pueyrredon para Vocal de este Gov.^{no} a quien p.^r expreso se le comunicará el aviso correspond.^{te} en la inteligencia de q.^e será substituido hasta su llegada p.^r el Secretario mas antiguo, como previene el estatuto Provisorio de 23 de Nov.^o, cuyas disposiciones no tiene arbitrio el Gobierno p.^a derogarlas.

Dios g^ue a V.E. m.^a A.^a B.^a Ay.^a 5 de Abril de 1812.,

Exm^o Señor.

Man.¹ de Sarraatea Feliciano Ant.^o Chiclana
Nicolas de Herrera
Srio

Exm^o Presid.^{te} y V.V. de la Asamblea prov.¹ delas Prov.^{as} unid.^a del Rio de la Plata.

[Borrador y apuntaciones del acta de la reunión de la Asamblea, que se celebró el 5 de abril.]¹

(5 de abril de 1812)

(f. 1)

/Abril 5—

[documento 1.^a] El S.^r D.^r Rivarola hizo la mocion, habiendose dicho que se procediese al nombram.^{to} de Vocal, que ante todas cosas se resolviese qual era el caracter de esta Asamblea; y si havian de prestarle obediencia todas las Corporaciones, incluso el mismo Superior Gobierno.

El Apoderado de Catamarca hizo mocion pidiendo se suspendiese la discusion de la antecedente, hasta pasado mañana; y en su virtud, despues de discutido el punto, se procedio a votar sobre la ultima mocion

Difera.//////
Que se admita.//////

28

22

50

El Rev.^{do} Pad. Prov.¹ que se difiera con pretexto corresp.^{te}

Lo mismo D.ⁿ Ang.¹ Mariano Elia
El D.^r Darragueira que se difiera solo hasta hacerse la eleccion de Vocal

Lo mismo

El S.^r Rivarola protexto contra la votacion, y el S.^r Gomez que no se devia admitir la protexta, porque era negocio votado: los dos à nombre de los pueblos orientales.

/En seguida hizo mocion el S.^r Zavaleta (f. 1 vta.) que se contemplaba sin bastantes poderes: Se discutió el punto con los SS. D.^r Garcia y S.^r Sarraatea: y se concludio con protextar que ((esta)) ba à votar en la eleccion sin perjuicio de los d^{os} de su Pueblo—

Despues se procedio à votar el S.^r Vocal del Gov.^{no} En los t^{res} siguientes empez[o] D.ⁿ Ang.¹ Mariano Elia por D.ⁿ Tomas Rocamora

D.^r D.ⁿ ((Pedro Medl)) Jose Darragueira por el D.^r D.ⁿ Pedro Medrano

D.^r D.ⁿ Matias Patron por el D.ⁿ Jose Miguel Diaz Velez

D.^r D.ⁿ Juan Jose Cernadas por Echev.^a

D.^r D.ⁿ Jose Rivadavia por id.

D.^r D.ⁿomingo Estanislao Belgrano por id.

S.^r D.ⁿ Mariano Soloaga por el S.^r D.^r D.ⁿ Jose Diaz Velez—

S.^r D.^r D.ⁿ Juan Andres Aguirre por el S.^r D.ⁿ Juan Martin Pueyrredon

S.^r D.ⁿ Juan Alagon por Echev.^a—

S.^r D.ⁿ Man.¹ Galup por el D.ⁿ Pedro Medrano.

S.^r D.ⁿ Jose Joaquin Diaz de Vedoya por el S.^r Pueyrredon—

S.^r D.^r D.ⁿ Julian Alvarez por el S.^r Pueyrredon.

El R. P. Fr. Cayetano ((Aguro)) ((Rodriguez)) por el S.^r Pueyrredon

S.^r D.ⁿ Jose Alverto Calzesa y Echevarria por el S.^r Rocamora—

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Documento 1.º: borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 6 a 10 mil.; conservación regular, tiene manchas de tinta; lo indicador entre paréntesis (II) se halla tachado; lo entre paréntesis (I) y bastardilla está intercalado. — Documento 2.º: borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 2 a 10 mil.; conservación buena; lo indicador entre paréntesis (II) se halla tachado; lo entre paréntesis (I) y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

- S.^r D.^r D.^a Juan Francisco Reyes por el S.^r Pueyrredon
- S.^r D.^r D.^a Juan Francisco Reyes por el S.^r Pueyrredon
- S.^r D.^r D.^a Francisco Bruno de Rivarola por el S.^r Pueyrredon—
- S.^r D.^r D.^a Jose Antonio Villanueva por Echev.^a
- S.^r D.^r Marcos Salcedo por D.^a Juan Martin Pueyrredon—
- S.^r D.^r Mig.¹ delos Santos Arellano por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Saturnino Seguro por Pueyrredon—
- S.^r D.^a Francisco Cosme Argerich por el S.^r Pueyrredon—
- S.^r D.^r D.^a Francisco Vgarteche por el S.^r Pueyrredon—
- S.^r D.^r D.^a Luis Dorrego por el D.^r Leiva—
- S.^r D.^r D.^a Juan Cossio por Rocamora—
- S.^r D.^a Eugenio Jose Balbastro por Pueyrredon—
- (f. 2) S.^r D.^r Gomezoro por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Frias por Pueyrredon—
- S.^r D.^a Francisco Escalada por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Luna por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Achega Por Pueyrredon—
- El S.^r Diputado de Salta por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Fonseca por el D.^r Diaz Velez—
- S.^r D.^r Sola p.^r D.^r D.^a Pedro Medrano—
- S.^r D.^r Diego Estanislao Zavaleta por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Saenz por Pueyrredon—
- S.^r D.^a Juan Bautista Castro por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Man.¹ Zamudio por Pueyrredon—
- S.^r D.^r D.^a Valentin Gomez por Pueyrredon—
- S.^r D.^r D.^a Jose Diaz Velez por Pueyrredon—
- S.^r D.^r Somellera por Pueyrredon—
- S.^r Arroyo por Pueyrredon—
- S.^r Gomez por el mismo—
- S.^r Anchorena id—
- S.^r Garcia id—
- S.^r Mansilla por el D.^r D.^a Vic.¹⁶ Lopez
- S.^r Sarratea por Pueyrredon—
- S.^r Yevenes por id.
- S.^r Tocornal por id.
- S.^r Lecica por id.
- S.^r Pereira Lucena por id.
- S.^r (Lecica) (*Rytlos*) por el D.^r Lecica.
- El Sec.^a por el D.^r Medrano—
- En seguida se movio el punto por el S.^r Rivadavia de que se nombrase substituto al S.^r Pueyrredon por su au.^a y a los demas SS. para quando enfermen ó mueran
- Se discutió por los SS. Alvarez, Zavaleta, Gomes Diaz Velez, ([y y (*Echev.*) en seguida de Discutido lo bastante, se procedio a votar en los tres siguientes—y conformes los SS. de oposicion à que se votase se hizo en los tres siguientes—
- S.^r D.^r D.^a Ang.¹ Mariano Elia por Rocamora—
- S.^r D.^r D.^a Jose Darragueira por Echev.^a
- S.^r D.^r D.^a Matias Patron por Diaz Velez.
- S.^r D.^r D.^a Juan Jose Cernadas por bajo la protexta anterior: Echevarria.
- S.^r D.^r D.^a Jose Rivadavia por Echev.^a
- S.^r D.^r D.^a Jose Rivadavia por Echev.^a
- S.^r Belgrano por Leiva
- S.^r D.^a Mariano Soloaga por ([Leiva]) (*Diaz Velez*)
- S.^r D.^r D.^a Andres Aguirre por ([Medrano]) (*Diaz Velez*)
- S.^r Alagon Medrano.
- S.^r Galup. ([Echev.^a]) (*Medrano*).
- S.^r Vedoia Echev.^a
- S.^r Alvarez Echev.^a
- P. Rodriguez. Echevarria—
- S.^r Calzona Echevarria—
- S.^r Reyes Diaz Velez
- S.^r Rivarola ([Medrano]) (*Diaz Velez*)
- S.^r Villanueva Echevarria
- S.^r Arellano Diaz Velez
- S.^r Salcedo Echevarria—
- S.^r Seguro Echevarria—
- S.^r Argerich por el S.^r D.^r D.^a Manuel Garcia)
- S.^r Vgarteche por Diaz Velez—
- S.^r Dorrego por Diaz Velez
- S.^r Cossio por Diaz Velez—
- S.^r Gomezoro por Echev.^a
- S.^r Frias por Diaz Velez
- /S.^r D.^r D.^a Ang.¹ Mariano Elia por Rocamora
- S.^r D.^r Darragueira por Echevarria
- S.^r D.^r Matias Patron por Diaz Velez—
- S.^r D.^r Juan Jose Cernadas por Echevarria
- S.^r D.^r D.^a Jose Rivadavia por Echevarria—
- S.^r Belgrano por Echevarria
- S.^r Soloaga por Diaz Velez—
- S.^r D.^r D.^a Juan Andres Aguirre por Diaz Velez
- S.^r Alagon por Medrano—
- S.^r Galup por Medrano—
- S.^r Vedoia por Echevarria.
- S.^r Alvarez por Echevarria
- P. Rodriguez por Echevarria
- S.^r Calzona por Echevarria
- S.^r Reyes por Diaz Velez

S.^r Rivarola por Diaz Velez
 S.^r Villanueva por Echevarria
 S.^r Arvillano por Echevarria
 S.^r Saledro por Diaz Velez
 S.^r Seguro por Echevarria
 S.^r Argeviel por el S.^r D.^a Man.¹ Garcia
 /S.^r Escalada por _____ Diaz Velez—
 S.^r Luna por _____ Diaz Velez—
 S.^r Arechaga por _____ Rocamora—
 S.^r Gurruchaga por _____ Diaz Velez—
 S.^r Fonsca por _____ Diaz Velez—
 S.^r Sola por _____ Diaz Velez—
 ((Diaz Velez))
 S.^r Balvastro al advitrio del Sup.^a Gov.^{no}
 (con arreglo al Reglamento—)
 S.^r Zabaleta por _____ Rocamora—
 S.^r Saenz por Rocamora/////////Rocamora—
 S.^r Castro por Echev^a ///////////
 Diaz Velez—
 Diaz Velez !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! Diaz
 Velez—
 S.^r Samudio por D.^a Leiva// Rocamora.
 S.^r Diaz Velez por Med.^o//// Rocamora—
 S.^r Somellera por S.^r D.^a Man.¹ Garcia/
 Echevarria
 S.^r Gomez por Lopez/_____Echevarria—
 S.^r Arroyo por _____ Diaz Velez
 S.^r Gomez por _____ Rocamora
 S.^r Anchorena por _____Echevarria
 S.^r Garcia por _____
 S.^r Mansilla por el D.^r D.^a Vic.^{te} _____ Lopez
 S.^r Sarraatea por _____ Medrano
 S.^r Yevenes por _____7_____ Diaz Velez—
 S.^r Tocornal por _____16_____ Diaz Velez—
 S.^r Lecica por _____1(3)(1) Diaz Velez—
 S.^r Lucena por _____3_____ Diaz Velez—
 S.^r Riglos por el D.^r 4 _____ Leiva—
 El Sec.^o por el Dr. _____1_____ Diaz Velez—

1

5(3)(2)

Haviendose echo el Escrutinio de votos, y esclarecido que por pluralidad devia ser suplente el S.^r Diaz Velez, se ordenó por la Asamblea que se diere cuenta al Gov.^{no} de la elec.^a de Vocal y suplente; y verificado assi, contextó dicho Gov.^{no} congratulando la eleccion del 1.^o y exponiendo que en qto á lo 2.^o ((er)) (no) podía alterar un cap.^o del Reglam.^{to} Provisorio en quese prevenia que el Sec.^o mas antiguo supliese las enfermedades ó ausencias de algun Vocal.

La Asamblea acordó que se repitiese oficio con protexa de queno adhiriendose por el

Gov.^{no} á poner en posesion al substituto, quedaba disuelta. La session se levantó, y volviendose á abrir, llevo el Sec.^o el oficio acordado. Expuso al Exmo Presid.^{to} que le parecia dura la protexa. El Gefe dixo que no firmaba el oficio, y procediendose á votar, resultó en los terminos siguientes

Al otro pliego—

[Interpolado en el centro de la f. 4 se encuentran los siguientes cómputos:]

Rocamora////////	7
Echev ^a //////////	16
Diaz Velez//////////	2(11)(0)
D. ^r Leiva////////	3
Med ^o ////////	4
S. ^r D. ^a Man. ¹ Garcia /—	1
Lopez /—	1
	5(3)(2)

/Exmo S.^r

[f. 4 via.]

Habiendose tratado esta Asamblea sobre el caracter ((y autoridad)) que reviste, ha ((declarado por pluralidad)) ((sancionado)) que le corresponde la ((autoridad)) Suprema sobre toda otra ((auto)) constituida en las Prov.^a unidas del Rio dela Plata, y selo comunica a V.E. p.^a su ((cumplim.^{to})) ((intelig.^a)) y ((p.^a)) que ((su ofi)) circulando las ((correspondientes)) ordenes, se haga notorio á todos p.^a los objetos y fines que puedan interesar á la salud del Estado.

Dios gué. aV.E. m. a. Sala &

Exmo S.^r.

Consequente á la declaratoria que ((sc)) avisa á V.E. ((esta asamblea)) en oficio que acompaña á este sobre el caracter y autoridad ((suprema)) que constituye á la Asamblea Prov.^a delas Prov.^a unidas del Rio dela Plata, ((de esa)) ((espera que)) V.E. ponga en posesion immediat.^{te} al D.^r D.^a Jose Miguel Diaz Velez, como suplente del Vocal Coronel D.ⁿ Juan Martin Pueyredon.

Dios gué &.^a

/Votacion sobre el oficio al Gov.^{no} protexando la disoluc.^a de la Asamblea
 S.^r Solana que ((no)) ((se)) pase un[a] protexa
 S.^r Alagon Que no— id

[f. 11
 idemismo
 2^a]

S.^r Aguirre Que no— id
 S.^r Sola que se suspenda el oficio
 S.^r Reyes lo mismo
 S.^r Galup Que se remita con protexta.
 S.^r Vedolia Que ([no]) (se) suspenda el oficio
 S.^r Calzena Que se suspenda el oficio
 P. Fr. Caictano Que se suspenda.
 S.^r Darragueira Que se suspenda.
 S.^r Rivarola Que se suspenda.
 S.^r Salcedo Que se suspenda.
 S.^r Arellano Que se suspenda.
 S.^r D.^a Maan¹ Zamudio Que se suspenda.
 S.^r Argerich Que se pase ahora el oficio sin protexta.
 S.^r Dorrego. Lo mismo
 S.^r Alvarez Que esta noche se pase el oficio sin protexta.
 S.^r Cossio id.
 S.^r Escalada id.
 S.^r Vgarteche Que no se malogre el tpo en pasar el oficio sin la protexta
 S.^r Frias que se pase con la protexta.
 S.^r Luna lo mismo—
 S.^r Achega id.
 S.^r Gurruchaga lo mismo.
 S.^r Saenz por lo Acordado. Que se pase con protexta
 S.^r Zavaleta con protexta
 S.^r Fonseca id.
 S.^r Castro Que se suspenda la remision del oficio
 S.^r Gomez que se suspenda hasta mañana.
 S.^r Elia que se suspenda hasta mañana.
 S.^r Cernadas Que pase con protexta.
 (H. 1 vez.) /S.^r Patron lo mismo
 S.^r Rivadavia que se suspenda hasta mañana
 S.^r Belgrano id.
 S.^r Anchorena id.
 S.^r Yevenes id
 S.^r Leica Que se suspenda
 S.^r Arroyo Que se pase sin protexta
 S.^r Gomez Que se suspenda hasta mañana
 S.^r Mansilla Que se pase sin protexta
 S.^r Garcia Que se suspenda.
 S.^r Sarraza Que se suspenda.
 S.^r Lucena Que se suspenda hasta mañana
 S.^r Riglos que se pase sin protexta.
 El Sec.^o Que se pase sin protexta—

Despues de haberse votado á pluralidad q. se suspendiese la remision del oficio, se hizo mocion por el S.^{or} Vgarteche de q. se habia hecho votacion sobre punto q. no habia comprendido la mo-

cion: y discutido se procedió á votar sobre si era, o no admisible dicha mocion

S.^{or} Elia: q. no se admita
 S.^{or} Bedoya idem.
 S.^{or} Cernadas lo mismo
 S.^{or} D.^{or} Sola idem
 S.^{or} Patron lo mismo
 Fr Cayet.^o idem
 S.^{or} Rivadavia lo mismo
 S.^{or} Galup idem
 S.^{or} Belgrano lo mismo
 S.^{or} Rivarola idem
 S.^{or} Soloaga lo mismo
 S.^r Darragueira idem
 S.^{or} Alagon lo mismo
 S.^{or} Salcedo idem.
 S.^{or} Aguirre idem.
 S.^{or} Arellano id.
 S.^{or} Reyes idem
 S.^{or} Argerich id.
 S.^{or} Zamudio id.
 /S.^{or} Alvarez q. se admita
 S.^{or} Dorrego id.
 S.^{or} Cosio lo mismo
 S.^{or} Escalada id.
 S.^{or} Luna id.
 S.^{or} Achega q. no se admita
 S.^{or} Gurruchaga q. no se admita.
 S.^{or} Zavaleta id.
 S.^{or} Saenz id.
 S.^{or} Gomez id.
 S.^{or} Frias q. se admita
 S.^{or} Somellera q. no se admita.
 S.^{or} Fonseca lo mismo
 S.^{or} Castro lo mismo
 S.^{or} Calzena lo mismo
 S.^{or} Arroyo id.
 S.^{or} Gomez id.
 S.^{or} Mansilla id—
 S.^{or} Garcia id.
 S.^{or} Anchor.^a id.
 S.^{or} Yevenes id—
 S.^{or} Lezica id.
 S.^{or} Lusena id.
 S.^{or} Riglos id.
 S.^{or} Secretario id.

Resuelta la mocion por la negativa, se anuncio por el S.^r Vonero que la session estaba disuelta hasta mañana—

/Si/! _____
 No _____
 Rocamora// _____
 Echevarria/// _____
 Medrano/// _____

Pucyrredon ///////////////
 ///////////////
 Diaz Velez///
 Leiva//
 D. Lopez/

3

5

4

3

2

1

34

52

[Noticia relativa a las ceremonias que acompañaron a la instalación de la Asamblea y primeras decisiones.]

[6 de abril de 1812]

Ayer á las diez de la mañana se saludó á la asamblea con una salva general de artillería y músicas militares á la hora de la funcion. Desde el templo se dirigió á continuar sus sesiones, y á las dos de la tarde avisó al gobierno superior que la eleccion para vocal habia recayó en la digna persona del coronel D. Juan Martin Pucyrredon. El acierto de este primer paso de la Asamblea, y la satisfaccion universal con que se ha recibido el nombramiento, anuncian los mas felices resultados.

[Minuta de la moción presentada por el diputado, Rivarola, sobre el carácter de la Asamblea.]²

[6 de abril de 1812]

[f. 1] /Mocion presentada á discusion p.^a el dia 6.

Sobre que ante todas cosas se resuelva sobre el verdadero caracter y facultades que son peculiares á la Asamblea.

Mocion del D.^r Rivarola—

A la Asamblea corresponde el caracter de Supremacia sobre todas las autoridades conocidas en las Provincias unidas del Rio de la Plata incluso el mismo Superior Gobierno Ejecutivo.

[Borrador y apuntaciones del acta de la reunion de la Asamblea que se realizó el 6 de abril.]³

[6 de abril de 1812]

/1.^o del 6.

[f. 1]

El S.^{or} Sarraatea al irse á abrir la Sesion p.^a discutir la mocion anunciada ánoche, expuso á la Exma Asamblea q. pudiendo interpretarse sus opiniones por la relacion de hermano con el S.^{or} ([individuo]) (D.^o Man.¹ Sarraatea) del Exmo Gob.^{no} lo q. no permitio su delicadez, propuso (la mocion) ser mejor el retirarse: y aunq. la maioria de los SS. concurrentes se opuso á esta resolucioin, sin embargo se procedió de q.^e por la inmediata connexion y relaciones con el actual Presid.^{to} del Gov.^{no} ([deve considerarsele]) (me doy por excludido) excludido dela Asamblea: y en el caso de estar por la negativa, al menos durante la resolucioin dela mocion presentada á devate

((Los que votaron que no devia salir se levantaron y fueron))

((Los que quedaron sentados en señal de que su dictamen))

S.^{or} Ella: no debe salir en ningun caso.

S.^{or} Cernadas idem.

S.^{or} Patron idem.

S.^{or} Belgrano idem.

S.^{or} Alagon idem.

S.^{or} Vgarteche: Que sin embargo de ser prevencion del Reglam.^{to} q. dá forma á la Asamblea, q. no debe salir.

S.^{or} Calzera: que no debe salir

S.^{or} Galup id.

R. P. Fr. Cayet.^o id.

/S.^{or} Darraqueira idem.

S.^{or} Rivarola idem.

S.^{or} Bedoya id.

S.^{or} Villanueva id.

S.^{or} Soloaga id.

S.^{or} Dorrego id.

S.^{or} Zamudio id.

S.^{or} Cosio id.

S.^{or} Escalada q. en los negocios q. tengan connexion con el Gob.^o es justa la solicitud, y debe salir.

S.^{or} Gomenzoro q. no debe.

S.^{or} Argerich: q. no debe salir en ningun caso.

[f. 1 vta.]

¹ [Gaceta] Extraordinaria Ministerial de Buenos-Ayres, lunes 6 de abril de 1812 (p. 157, ed. facsim.). (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VIII, A. 3, N.º 4. — Borrador manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 21 × 16 cent.; letra inclinada, interlinea 10 u 12 mil, conservación buena. (N. del E.)

³ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V, C. VIII, A. 3, N.º 4. — Borrador manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlinea 5 u 20 mil; conservación buena; la inclina entre paréntesis (1) se halla tratado; la entre paréntesis (2) y sostenida está intercedida. (N. del E.)

S.^{or} Frías q. en los q. tengan conexión debe salir.

S.^{or} Alvarez id. sin perjuicio dello q. tiene q. exponer.

S.^{or} Gurruchaga q. no salga en ningún caso.

S.^{or} Aguirre, q. no salga por ser útil y neces.^a su pers.^a en la Asamb.^a

S.^{or} Zavaleta q. no salga.

S.^{or} Reyes q. no salga.

S.^{or} Achega q. no salga.

S.^{or} Sola idem.

S.^{or} Luna idem.

S.^{or} Saenz q.^a q.^{ta} hubiese discordancia con el Gob.^{no} es admisible su solicitud, y quando no és inadmisible.

S.^{or} Castro q. no salga.

S.^{or} Arellano q. no salga.

S.^{or} Fonseca idem.

S.^{or} Salcedo q. salga en este caso, y en qualq.^{ta} otro q. tenga igual entidad.

(f. 2) /S.^{or} Díaz Velez q. debe salir en este 5^o ig.^o caso.

S.^{or} D.^{or} Gomez q. no debe.

S.^{or} Somellera idem.

S.^{or} Arroyo q. en ningún caso debe salir

S.^{or} Gomez id.

S.^{or} Anchor.^a con el voto del S.^{or} (Díaz V) (Darra)guira

S.^{or} Yevenes q. no debe salir en ningún caso.

S.^{or} Mansilla id.

S.^{or} García q. debe salir solo en el caso q. se verse negocio dela persona de su herm.^o

S.^{or} Tocornal idem.

S.^{or} Lezica idem.

S.^{or} Luzena id.

S.^{or} Ríglas q. no salga.

El Secret.^o con el voto del S.^{or} Salcedo.

De modo q. siendo la votación á pluralidad q. no saliere volvió á tomar su asiento; procediéndose en seguida á leerse el Reglam.^{to} dela Policía y orden int.^{or} dela Asamblea, q. se encargó formar á los SS. DD.^{nos} D. Valentín Gomez, y D. A. Saenz y fue aprobado por la Exma Asamblea á excepcion del ultimo capitulo.

([En este estado, se hizo mocion por el S.^r Darraqueira que el S.^r Balbastro fuese excludo dela Asamblea, por que aier habia devuelto al advitrio del Gov.^{no} el nombram.^{to} de substituto al S.^r Pueyrredon, en lo que habia ofendido y perjudicado los dros del Pueblo (Díaz Velez por haver violado, abiertam.^{te} los dros de su representas.^{on} con su

voto que pidio se transcribiese en el acta al pie de la mocion)

Dicho voto en la eleccion de suplente al S.^r Vocal Pueyrredon fue en estos t^{ros}: el S.^r Balbastro: al/advitrio del Sup.^r Gov.^{no} con arreglo al Reglam.^{to} y discutida la mocion con el S.^r Balbastro, en que expuso que su voto de aier en los t^{ros} asentados, era porque creio que no se podia proceder a dicho Nombram.^{to} por estar expreso lo contrario en el Reglam.^{to} se procedió á votar lo que se verifico en los t^{ros} siguientes

S.^{or} D.^{or} Saenz q. debe salir.

S.^{or} Luna: q. debe salir.

S.^{or} Sola: lo mismo.

S.^{or} Achega lo mismo.

S.^{or} Reyes idem.

S.^{or} Zavaleta idem.

S.^{or} Aguirre id.

S.^{or} Gurruchaga id.

S.^{or} Alvarez id.

S.^{or} Frías id.

S.^{or} Gomenzoro id.

S.^{or} Argerich id.

S.^{or} Escalada id.

S.^{or} Cosio q. solo se aperceiba á n^{re} dela Exma Asamblea—

S.^{or} Zamudio q. salga.

S.^{or} Dorrego idem.

S.^{or} Soloaga idem.

S.^{or} Villanueva q. no debe salir.

S.^{or} Vedoya idem.

S.^{or} Ribarola q. debe salir.

El S.^{or} Darraqueira q. se le prevenga por el S.^{or} Presid.^{te} á n^{re} dela Asamblea á pres.^a dela misma por su poca meditacion en el voto.

/2.^o del 6.

(f. 3)

R.P. Fr Cayet.^o Rodrig.^o q. debe salir

S.^{or} Galup — idem.

S.^{or} Calzeta idem.

S.^{or} Vgarteche id.

S.^{or} Alagon con el voto del S.^{or} Darraqueira.

S.^{or} Arellano q. debe salir.

S.^{or} Fonseca con el S.^{or} Darraqueira.

S.^{or} Salcedo q. salga

S.^{or} D.^{or} Gomez q. sea apercebido.

S.^{or} Díaz Velez q. salga.

S.^{or} Somellera con el D.^{or} Darraqueira.

S.^{or} Elia q. debe salir hasta q. se resuelva

la mocion q. se va á discutir.

S.^{or} Cernadas id.

S.^{or} Patron id.
 S.^{or} Ribadavia q. no salga.
 S.^{or} Belgrano q. salga.
 S.^{or} Arroyo q. salga.
 S.^{or} Tocornal con el S.^{or} Villanueva.
 S.^{or} Lezica con el d.^{or} Darraqueira.
 S.^{or} Garcia q. no salga sino despues de juzgarsele.

S.^{or} Anchorena con el S.^{or} Darraqueira.
 S.^{or} Gomez q. se le aperciba y no salga.
 S.^{or} Yevenes lo mismo.
 S.^{or} Mansilla con el S.^{or} Darraqueira.
 S.^{or} Saratea q. no salga.
 S.^{or} Luzena q. salga.
 S.^{or} Riglos q. salga.

Secret.^a con el S.^{or} Garcia.

[f. 3 vta.] /Echo el escrutinio, (Isalio) fueron votos 27 de que saliese, y de que no saliese 21: Por cuio resultado, y llamado el S.^r Balbastro por el S.^r Vosuero p.^a ordenarse que saliese, hizo la mocion el Apoderado de Catamarca de que siendo de la resolucio del la mayor importancia y consecuencias, suplicaba de ella, pidio que se discutiese y verificado assi, se procedio á votar en los tños siguientes =

S.^{or} Elia q. se admita.

S.^{or} Cernadas q. ignora si hai facultad p.^a admitir el recurso.

S.^{or} Patron q. se admita la suplica p.^a este solo caso y sin exemplar.

S.^{or} Ribadavia q. se admita.

S.^{or} Belgrano id.

S.^{or} Alagon id.

S.^{or} Calzena con el D.^{or} Cernadas.

S.^{or} Galup q. se admita.

R.P. Fr. Cayetano id. id.

S.^{or} Darraqueira id.

S.^{or} Ribarola con el S.^{or} Patron.

S.^{or} Bedoya q. se admita.

S.^{or} Villanueva, q. se admita, y se discuta con seriedad la mater.^a

S.^{or} Soloaga q. se admita.

S.^{or} Dorrego q. si la Asamblea tiene facultad p.^a admitir semejantes recursos, q. se admita p.^a este solo caso.

S.^{or} Zamudio q. se admita.

S.^{or} Cosio q. se admita.

S.^{or} Escalada con el D.^{or} Cernadas

S.^{or} Gomensoro q. se admita haciendo el recurso el interes.^a

[f. 4] /S.^{or} Arguerich q. se admita.

S.^{or} Frias q. se admita haciendose el recurso por el interes.^a sin perjuicio de proceederse a discutir la mocion anunciada.

S.^{or} Alvarez idem.

S.^{or} Guruchaga idem q. se admita haciendose la suplica por el interes.^a verbalmente y en el acto.

S.^{or} Aguirre idem.

S.^{or} Reyes (idesl) q. se admita.

S.^{or} Luna con el D.^{or} Frias.

S.^{or} Arellano idem.

S.^{or} Achega q. se admita p.^a desp.^a de tratarse la mocion pend.^{te}

S.^{or} Saenz con el S.^{or} Apoder.^a de Salta.

S.^{or} Vgarteche con el S.^{or} Achega.

S.^{or} Sola idem.

S.^{or} Zavaleta con el Apoder.^a de Salta.

S.^{or} Fonscea con id.

S.^{or} Salcedo id.

S.^{or} Somellera q. no se admita.

S.^{or} D.^{or} Gomez q. se admita.

S.^{or} Garcia q. no se admita.

S.^{or} Anchor.^a con el Apoder.^a de Salta.

S.^{or} Gomez q. se admita.

S.^{or} Arroyo con el S.^{or} D.^{or} Achega.

S.^{or} Mansilla con el S.^{or} D.^{or} Villanueva.

S.^{or} Saratea. (con el S.^{or} D. Man.^a Garcia.) q. se admita.

S.^{or} Yevenes con el S.^{or} Patron.

S.^{or} Lezica q. se admita sin perjuicio de tratar immediat.^{te} la mocion del dia

/S.^{or} Tocornal q. se admita.

S.^{or} Luzena q. se admita.

S.^{or} Riglos q. se admita.

el Secretario q. se admita y se discuta immediatam.^{te}

Discutida bastanem.^{te} la materia, y declaradose por el S.^r Vosero, se procedio a Votar en los terminos siguientes)

En seguida se leió la mocion pendiente à la discusion (desde aier, que es) reducida alos siguientes terminos: Sobre que ante todas cosas se resuelva sobre el verdadero caracter y facultades que son peculiares a la Asamblea: y discutida la materia superabundam.^{te} (Ise propuso por el S.^r Diaz Velez se mandase al Gov.^{no} una Comision à fin de que (no p.) asentado el principio de q.^a esta Asamblea en el mom.^{to} de su reunion ha reasumido en si todo el poder legislativo, quedando el E. S. G. con el ejecutivo en los mismos tños que se le confirió en el dia de su instalacion, se arranque de el una negociacion pacifica por la qual quede declarada el verd.^a caracter y facultades de esta Asamblea, sin cuio requisito no puede llenar los objetos de su reunion: y procediendose à votar, y lo verificaron los SS. en la forma sig.^{ta})

Se procedio a votar en los tños sig.^a

S.^{or} Elía q. és una Autoridad Sup. ([^{or}]) -
 ("") ([a este Gob.])
 S.^{or} Cernadas lo mismo.
 S.^{or} Patron q. reviste un caracter de Auto-
 ridad Suprema.
 S.^{or} Rivadavia lo mismo.
 S.^{or} Belgrano lo mismo
 S.^{or} Alagón idem.
 S.^{or} Sola lo mismo.

[f. 5] / 3.º del 6.º

S.^{or} Aguirre q. es Suprema.
 S.^{or} Calzosa id.
 S.^{or} Galup id.
 R. P. Fr. Cayet.º id.
 S.^{or} D.^{or} Darragueira q. debe ser Suprema,
 y p.^a entrar en exercicio de su deber,
 declararse por el Pueblo en la fha con-
 veniente.
 S.^{or} Rivarola q. és Suprema.
 S.^{or} Bedoya id.
 S.^{or} Villanueva q. es Suprema absolutam.^{te}
 y sin relacion à los negocios pasados à la
 Asamblea.
 S.^{or} Solano con el S.^{or} Darragueira.
 S.^{or} Zamudio con el S.^{or} Darragueira.
 S.^{or} Dorrego q. és Suprema sin limitacion
 alguna.
 S.^{or} Cosío q. reviste todo el Poder legisla-
 tivo.
 S.^{or} Escalada q. és Suprema.
 S.^{or} Gomenzoro que es Suprema exclusi-
 vam.^{te} respecto dela Prov.^a de Bu.^a Air.^a
 S.^{or} Frias que es Suprema (sin) limites ([por
 declaracion del mismo Sup])
 S.^{or} Alvarez q. és Superior
 S.^{or} Gurruchaga q. es Suprema respecto de
 la intencion de su Pueblo, y nada res-
 pecto delos Poderes q. tiene.
 S.^{or} Reyes q. es Suprema.
 S.^{or} Luna q. es Suprema.

[f. 5 vta.] / S.^{or} Arellano q. es Suprema.

S.^{or} Argerich lo mismo
 S.^{or} Balvastro q. es Superior.
 S.^{or} Saenz q. tiene la Autoridad dela Junta
 Conservadora
 S.^{or} Diaz Velez q. es Sup.^{ma} y tiene en si
 la Autoridad dela Junta Conservadora
 desde el momento de su reunion.
 S.^{or} Achega q. és Suprema.
 S.^{or} Vgarteche q. és Sup.^{ma} sñe toda Auto-
 ridad constituida en las Prov.^{as} Vnidas
 del Rio dela Plata.
 S.^{or} Zavaleta q. és Sup.^{ma} hasta donde exige
 la necesidad de las Prov.^{as} unidas del Rio
 dela Plata.

S.^{or} Fonzece con el S.^{or} Zavaleta.
 S.^{or} Salcedo idem.
 S.^{or} D.^{or} Gomez idem.
 S.^{or} Somellera idem.
 S.^{or} Garcia idem.
 S.^{or} Gomez q. por las circunsti.^{as} y fines de
 su institucion debe tener una autoridad
 competente qual es la Suprema.
 S.^{or} Anchorena con el S.^{or} Zavaleta.
 S.^{or} Arroyo el mismo.
 S.^{or} Sarraza el mismo
 S.^{or} Mansilla id.
 S.^{or} Yevenes con el D.^{or} Darragueira.
 /S.^{or} Tocornal q. és Suprema.
 S.^{or} Lezica con el S.^{or} Zavaleta—
 S.^{or} Luzena con el S.^{or} Darragueira.
 S.^{or} Riglos q. es Suprema.

[f. 6]

El Secretario (con el D.^{or} Darragueira) que
 havia votado con el D.^{or} Darragueira, opi-
 no despues que era Suprema la Asamblea
 en los objetos y puntos delos poderes—

[f. 6 vta. en
 blanco]
 [f. 7]

/debe salir //
 q. no salga //
 Votacion sobre si se hà de admitir, o no
 la Suplica
 que se admita //
 q. se admita hac.^{do} el recurso el interes.^o
 //

Que se admita hac.^{do} el recurso el interes.^o
 en el acto verbal^{te} //
 Que se admita p.^a despues de tratarse la
 mocion del dia //

Que no se admita //
 ([Votacion sobre el caracter de esta
 Asamblea Calif])
 Que és Suprema //

//
 Que debe ser Suprema pero declararse
 previamente por el Pueblo //

S.^{or} Cosío: que reviste todo el Poder
 legislativo //
 Que és Sup.^{ma} exclusivam.^{te}
 respecto dela Prov.^a de Bue-
 nos Aires //

/Que es Sup.^{or} //
 Que es Sup.^{ma} respecto dela intencion de
 su Pueblo, y nada respecto delos Poderes
 q. tiene //

Que tiene la Autoridad dela Junta Con-
 servadora //

Que és Suprema hasta donde exige la
 necesidad delas Provincias //

Que és por las circunstancias y fines de
 su institucion debe tener una Autoridad
 competente q.^a es la Sup.^{ma} //

[f. 7 vta.]

[Presentaciones de Juan Francisco Borges, a la Asamblea provisional, a fin de que se discuta y resuelva su situación como apoderado de la ciudad de Santiago del Estero.]¹

[6 de abril de 1812 (7)]

/Un quartillo.

[f. 1]
[documento
1-2]

Sello quarto, vn quartillo, años mil ochocientos diez y ochocientos once.

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el Reynado de Sr. D. Fernando VII.
[Hay un escudo real español, con una inscripción que dice:] Hispaniarum Rex. Carolus. IV. D. G.

Muy Augusta Asamblea—

D. Juan Fran.^{co} Borges, natural, y vecino de la respetable y antigua Ciudad de Santiago del Estero, y su apoderado general en esta Capital; con todo el respeto y solemnidad necesaria y en la forma q.^a mejor puedo, ante V.E. pareco y digo: Que estoy nombrado señaladam.^{te} por dñā mi Ciudad, para concurrir á esta Asamblea, representando por ella, como pudiera por si misma; pero como no seme haya llamado ni citado, p.^a la apertura, y exercicio en q.^a ya se halla; deoco saber la causa, por la qual se me ha eximido; y si acaso esta fuese la delas diferencias q.^a me ha promovido el Sup.^{or} Gov.^{no} executivo, en disputa y contienda delos imbiolables Dñs dela expresada Ciud.^a q.^a como su apoderado, y con sus instrucciones, los (Iferri) (*defendi*), espero q.^a V. E. llame el proceso titulado Criminal, q.^a se me ha formado, con todos sus anteced.^{tes} è insidentes, y en vista de el, con mi citaz.^a y presencia, se resuelva, antes de continuar en ningun acto delos q.^a à esta Asamblea compete, por tanto.

A V.E. pido y sup.^{co} q.^a en vso de su Augusta autoridad, execute loq.^a solicito, q.^a es Just.^a y p.^a ello &.^a

Juan Franz.^{co} Borges

/Us quartillo.

[f. 1]
[documento
2-4]

Sello quarto, un quartillo, años mil ochocientos diez y ochocientos once.

¹ Archivo general de la Nación. Buenos Aires. División Nacional. Gobierno Nacional. Gobierno, 1812. E. V. C. VIII. A. S. N.º 4. — Documento 1-2; original manuscrito; papel sellado con Aligrama, formato de la hoja 31 X 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlineos 9 a 12 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla testado; lo entre paréntesis (2) y bastardilla está interpolado. — Documento 2-2; original manuscrito; papel con Aligrama, formato de la hoja 31 X 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlineos 9 a 12 mil.; conservación buena. (N. del E.)

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.
[Hay un escudo real español, con una inscripción que dice:] Hispaniarum Rex. Carolus. IV. D. G.

M. Augusta Asamblea.

D.^a Juan Fran.^{co} Borges, apoderado gñal de la respetable, y antigua Ciu.^a de Sant.^a del Est.^a y su representante para esta Asamblea Suplica: Que antes de proceder al conocim.^{to} y desicion delos asuntos q.^a en ella se traten, se haga discusion, y resuelva, si es legitima la causa, p. la qual selo ha separado, y si es culpable ó inosente, pues seria defraudar al Pueblo de Santiago de la voz, y voto en los negocios q.^a hubiese resuelto, y aventurar á vna manifesta nulidad, y vn justo reclamo delos Dñs de aquel Pueblo, en haverse desicido estos p.^a el sufragio de suplicante, y no el de representante propietario: Dandose p.^a recusado para el conosim.^{to} de esta causa. ad.^a Pedro Somellera, y á todos los q.^a hubiesen tenido directa ó indirecta intervencion por lo q.^a

Suplica asi se execute p.^a ser conforme à Justicia

Juan Franz.^{co} Borges

[Minuta de comunicación de la Asamblea, al Triunvirato, en que se participa que aquella ha resuelto declararse suprema sobre todas las demás constituidas en las Provincias del Río de la Plata.]²

[6 de abril de 1812]

/Exmo S.^{or}

[f. 11]

Para proceder esta Asamblea à la ventilacion y resolucion de los negocios de Estado q.^a V. E. le ha remitido (*y demas que le competen*) se ha visto precisada à indagar el caracter y autoridad q.^a la Constituye: y (resuelto en pluralidad) (*sancionado*) q.^a es la Suprema sobre todas las demas Constituidas en las Provincias del Río de la Plata, selo avisa à V. E. p.^a su intel.^a

² Archivo general de la Nación. Buenos Aires. División Nacional. Gobierno Nacional. Gobierno, 1812. S. V. C. VIII. A. S. N.º 4. — Borrador manuscrito; papel con Aligrama, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlineos 9 a 11 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla testado; lo entre paréntesis (2) y bastardilla está interpolado. (N. del E.)

en la parte y puntos que pueda corresponderle.

Dios gúe á V.E. m.^a a.^o

Exm^o S.^{or}

Habiendose nombrado al D.^{or} D.^o José Miguel Dias Velez

[Comunicación de la Asamblea, al Triunvirato, en que participa que aquella ha resuelto declararse suprema sobre todas las demás autoridades constituidas, resolución que comunica a fin de que se circule a todos.]¹

[6 de abril de 1812]

II. 1) /Exm^o Señor.

Habiendo tratado esta Asamblea sobre el carácter q. reviste, ha sancionado que le corresponde la autoridad Suprema sobre toda otra constituida en las Provincias Unidas del Río de la Plata: y se lo comunica á V. E. p.^a su inteligencia, y para q. circulando las correspondientes ordenes, se haga notorio á todos los objetos y fines q. puedan interesar á la Salud del Estado.

Dios guarde á V. E. m.^a [a.] Sala de la Asamblea Abril 6 de 1812.

Exm^o. Señor.

Fran.^{co} Xavier de Riglos

D.^o Vic.^{to} Anast.^o de Echevarria

SSm.

Exm^o Gob.^{no} Sup.^{or} Provisorio.

[Oficio de la Asamblea, al Triunvirato, para que ponga en posesión inmediata de sus funciones al vocal suplente, J. M. Díaz Vélez, en reemplazo de J. M. de Pueyrredón, atento el carácter de dicha Asamblea.]²

[6 de abril de 1812]

II. 1) /Exm^o Señor.

Consecuente á la declaratoria q. se avisa á V.E. en oficio q. acompaña á este, sobre el carácter y autoridad Suprema q. constituye á la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, espera q. V.E. ponga en posesión inmediatamente

al D.^{or} D. José Miguel Díaz Velez como Suplente del Vocal Coron.¹ D. Juan Martín Pueyrredón.

Dios gúe á V.E. m.^a años. Sala de la Asamblea Abril 6 de 1812.

Exm^o Señor.

Fran.^{co} Xavier de Riglos

D.^o Vic.^{to} Anast.^o de

Echevarria

Exm^o Gob.^{no} Sup.^{or} Provisorio.

[Oficio del Gobernador intendente?, al Triunvirato, que ha cumplido la vigilancia con motivo de la apertura de la Asamblea.]³

[6 de abril de 1812]

/En observancia de lá órden que sé digno V. E. impartirme por medio de su oficio de 4 del que rije, respectiva, alas Patrullas que deven circular, esté vezindario con sus extramuros, con el objeto delá apertura delá Asamblea; He cumplido, en todas sus partés, el precepto comunicado por V. E.

Dios Gúe. á V. E. m.^a Buenos Ayres— 6 de Abril de 1812.,

Exm^o. S.^{or} Sup.^{or} Gov.^{no} de las Provincias (Unidas) del Río de la Plata—

[Borrador y texto definitivo del oficio del Triunvirato, al Presidente de la Asamblea, en que le hace saber su disolución a raíz de atribuirse la autoridad suprema.]⁴

[6 de abril de 1812]

/Exm^o Señor.
[Siendo la n. la declaratoria
Por los oficios que acaba de recibir este)]

Siendo nula, ilegal, y atentadora contra los d^{os} (respl) Soberanos delos Pueblos,

(f. 1)

Documento

(v. 3)

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra incluída, interlíneas 9 a 16 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra incluída, interlíneas 11 a 14 mil.; conservación buena. (N. del E.)

³ Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 31 X 21 cent.; letra incluída, interlíneas 10 a 12 mil.; conservación regular, tiene incluída entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado; lo entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado y incluído. — Documento 2.º: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra incluída, interlíneas 13 a 17 mil.; conservación buena. (N. del E.)

⁴ Esta resolución fué comunicada, también para su cumplimiento, al Gobernador Intendente. Los documentos se encuentran en: Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 3, N.º 4. — Documento 1.º: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 31 X 21 cent.; letra incluída, interlíneas 10 a 12 mil.; conservación regular, tiene incluída entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado; lo entre paréntesis (1) y bastardilla está intercalado y incluído. — Documento 2.º: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 21 cent.; letra incluída, interlíneas 13 a 17 mil.; conservación buena. (N. del E.)

contra la autoridad de este Gov.^{no}, y contra el Estatuto Constitucional jurado reconocido y Sancionado p.^a la voluntad delas Prov.^{as} Unidas, la (Autoridad Su) atribucion dela (atrí) autoridad (Soberana) Suprema que se hà a((b))rogado (índev la Asamblea) indevidam.¹⁰ (y p.^a si misma) la Asamblea, ((usur compr y)) comprometiendo de un modo criminal los intereses Sagrados dela Patria, hà determinado este Gov.^{no} ((p.^a evitar conseq)) en virtud de sus altas facultades y p.^a evitar la conseq.^{as} de tan ((escandaloso)) (extraño) atentado, disolver como disuelve la Asamblea (y Suspende a V. E. delas funciones (Ide su ff) particulares de su autoridad ordinaria) sin perjuicio ((de las prov.^{as} ulteriores)) de tomar las provid.^{as} ((conducen a)) q.^e convengan p.^a asegurar la tranquilidad publica, y evitar la disolucion del Estado a q.^e camina aquella ((pergrina)) (escandalosa) resolucion: lo q.^e le comunica a V. E. (como su Presidente) p.^a q.^e en el acto haga entender ala Asamblea q.^e esta disuelta, y a sus Vocales q.^e (Ino recir) se retiren sin otro caracter q.^e el de simples Ciudadanos, ((avisando V. E. /immediatam.¹⁰ de quedar cumplido este decreto en todas sus partes.

[f. 1 vta.]

Dios &*)

Solas penas establecidas en el bando de 3 del Corr.¹⁰ avisando V. E. el puntual Cumplim.¹⁰ de esta disposic.^a entodas sus partes.

B.^a Ay.^a Abril 6 de 812—Al Exm^o Presid.¹⁰ de la Asamblea

[f. 1]

[documento
2.]/Exm^o. Sr^o.

Siendo nula, ilegal y atentadora contra los dñs. soberanos delos Pueblos, contra la autoridad de este Gov.^{no} y contra el Estatuto constitucional, jurado, reconocido y sancionado por la voluntad delas Provincias vnidas, la atribus.^{as} dela autoridad suprema que se ha arrogado indevidamente y por si misma la Asamblea, comprometiendo de un modo criminal los intereses sagrados dela Patria, ha determinado este Gobierno en virtud de sus altas facultades y para evitar las conseq.^{as} de tan extraño atentado disolver, como disuelve la Asamblea, y suspender a V.E. delas funciones de su autoidad ordinaria, sin perjuicio de/tomar las provid.^a que convengan para asegurar la tranquilidad publica, y evitar la disolucion del Estado aque camina aquella escandalosa resolucion: lo que le comunica a V.E. como su Presi-

[f. 1 vta.]

dente para que en el acto haga entender ala Asamblea que està disuelta y a sus Vocales que se retiren sin otro caracter que el de simples Ciudadanos, so las penas establecidas en el Vando de 3 del corr.¹⁰ avisando V.E. el puntual cum.¹⁰ de esta disposiz.^{as} en todas sus partes.

Dios gue. a V.E. m.^a a.^a Buenos Ayres 6 de Abril de 1812.

Man.^a de SarraleaFeliciano Ant.^o ChiclanaBernar.^{no} Ribadavia

Nicolas de Herrera

Sr^{is}

Al Exmo Presidente de la Asamblea.

[Inventario de los papeles de la disuelta Asamblea y que fueron entregados a José Gregorio Belgrano.]¹

[7 de abril de 1812]

/Lista delos papeles dela Asamblea Provisional delas Provincias Vnidas del Rio dela Plata, que por orden del Exm^o Superior Gobierno delas mismas, entrega al S.^o Sarg.¹⁰ Mayor dela Plaza d.^a Jose Greg.^o Belgrano, el Secretario de aquella Corporacion d.^a d.^a Vicente Anastasio Echevarria. [f. 1]

Primer.¹⁰ Vn legajo comprehensivo de quatro oficios del Exm^o. Superior Gobierno a la Asamblea, y cinco documentos referentes a ellos.

Ytt. Otro yd. delos borradores delas sesiones de la Asamblea en 18.

Ytt. tres escritos a la Asamblea en otros tantos de papel sellado

Ytt. Otro con doze poderes delas Ciudades de las provincias Vnidas.

Ytt. La Institucion para la policia interior dela Asamblea, en vn pliego de papel

Ytt. Vn Libro de afolio, con tapas de pergamino, q.^e contiene las sesiones de la Asamblea, con siete f.^{as} escritas, y lo demas en blanco. B.^a Ay.^a Abril 7, de 1812.

Josep Greg^o BelgranoD.^a Vic.¹⁰ Anast.^o de

Echevarria

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VII, A. 3, N.^o 4. — Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlineos 3 a 11 mil.; conservación buena. (N. del E.)

[n.º 1] /**Manifiesto de gobierno [en donde se explican las causas por las cuales se disolvió la Asamblea provisional].**¹

[0 de abril de 1812]

En el mismo día en que anunciaba el gobierno los mas felices resultados de la reunion de la asamblea, se vió en la dolorosa necesidad de disolverla, y joxala le fuera posible escusarse el sentimiento de recordar un suceso de tan funesta trascendencia sobre los intereses sagrados de la patria! Pero el gobierno ha dicho, que *rasgado yá el velo del misterio nada se ocultaria á los pueblos*: todos desean instruirse de los grandes motivos que han influido en la disolucion de la asamblea, y va á manifestarlos, para que su silencio en un asunto de tanta consecuencia no comprometa su opinion y su deseo.

Quando la patria se vió amenazada de una detestable aristocracia, creyó el gobierno que debía usar del poder, que se le habia confiado, para derribar aquel monstruo capaz de reducirla á la última de las desgracias, y asegurar la libertad civil, poniendo una barrera impenetrable á la ambicion interior.

Desgraciadamente no podia entonces reunirse el congreso de las provincias, y la situacion política y peligrosa en que se hallaba el estado exigia una medida urgente, que consultase del modo posible la seguridad y la libertad pública. En el conflicto de las circunstancias no halló el gobierno otro arbitrio que disolver con un golpe de energia la Junta que con titulo de Conservadora intentaba arrogarse la inviolabilidad y la soberanía; y establecer una constitucion provisoria, que alejando las contingencias de la tiranía rigiese hasta la resolucion del congreso nacional, toda vez que los pueblos se dignasen sancionarla con su beneplacito. Disuelta la Junta se formó y comunicó el Estatuto de 23 de noviembre que comprende el núm. 1.^o

[n.º 2] /El Estatuto fue recibido con aplauso, jurado, y sancionado sin contradiccion por todos los pueblos de las provincias libres, por los ejércitos, y demas autoridades. Desde entonces ha sido la regla de las operaciones del gobierno. El ha respetado la libertad de la imprenta hasta el extremo

de comprometer su decoro, y sufrir en silencio imputaciones odiosas, que acaso no habria sobrellevado con paciencia un ciudadano particular. Todo el mundo es testigo de la delicadeza con que ha mirado la seguridad individual. No se cuenta una sola proscripcion en el tiempo de su mando; en un tiempo en que á la sombra de la libertad parece que se han desatado las pasiones mas furiosas. Firme en sus principios ha castigado con el desprecio la mordáz insolencia de los descontentos con motivo de las saludables reformas, que se han hecho en los diferentes ramos de la administracion civil y militar: convocó oportunamente la asamblea que previene el Estatuto: decretó la salida del vocal Dr. D. Juan José Passo en el mismo día en que cumplieron los seis meses de su mando; y ordenó la apertura de aquella respetable corporacion para que desempeñase sus funciones con sujecion al Reglamento, que se habia formado con presencia de las circunstancias (núm. 2.)

Despues de haber adoptado quantas medidas se estimaron conducentes para poner á la asamblea en estado de deliberar con plena libertad, pasó el gobierno la nota de los negocios sobre que debía recaer su resolucion, esperando con deseo sus mociones para sancionar de comun acuerdo aquellas que condujesen al progreso feliz de nuestra causa.

El primer acto de la asamblea avivó la esperanza de los buenos ciudadanos. La acertada eleccion para vocal del gobierno en la benemerita persona del coronel D. Juan Martin Pueyrredon dió al pueblo un día de contento y de placer. Pero quizo la desgracia que la asamblea, sin consultar los limites que la constitucion habia fixado á su autoridad, se avanzase á elegir un sustituto, que supliese al nombrado durante su ausencia (núm. 3.)²

/Como esta resolucion, á mas de ofender el honor de los secretarios, atacaba manifestamente el art. 1.^o del Estatuto constitucional en la parte que dispone; que *en las ausencias temporales* (de los vocales) *suplirán los secretarios*: se representó á la asamblea la imposibilidad de dar la posesion al sustituto no habiendo arbitrio en el gobierno para derogar aquel decreto soberano. (núm. 4)

Era de creer que la asamblea, en el caso de considerarse con derecho para insistir en

¹ De este impreso sólo insertamos los anexos que no se publicaron en páginas anteriores. Utilizamos el templatillo existente en el *Manifiesto*, Buenos Aires, *Arg. 20*, ref. 4. n.º de orden 6; libro encuadernado, en el tomo se lee: *Suavidad de 1810, en Buenos Aires. — Impreso: papel con filigrana, formato de la hoja 20 1/2 x 15 cent.; forrado de la contraportada 16 1/2 x 10 cent.; interlinea 5 mil; conservación buena. (N.º del E.)*

² Los núm. 2, 3 y 4 se publican en las pp. 621, 687 y 688. (N.º del E.)

la posesion del sustituto, expusiese las razones en que lo fundaba, terminando la competencia de un modo amistoso y pacifico, y quedando sancionado el punto de acuerdo de ambas autoridades, como previene el artículo 8 del Estatuto.

El gobierno solo esperaba la mas pequeña insinuacion para pasar á la asamblea con este noble objeto, y representarle de palabra la necesidad de un sistema conciliativo, y los inconvenientes de la rivalidad en una situacion en que el interés de la patria exige todos los sacrificios. Pero ya era tarde por que el espíritu de faccion de algunos de sus vocales habia tomado sobre los demas un ascendiente fatal. Yá entonces habia decretado la asamblea la expulsion ignominiosa de uno de sus miembros, teniendole arrestado cerca de tres horas por haber opinado sobre los limites de su autoridad; y lo que es mas escandaloso, se habia hecho una mocion para convocar al pueblo, con el objeto de que sancionase la supremacia. La asamblea en semejante situacion debió necesariamente precipitarse. Los buenos sin libertad, y los ignorantes sin guia, yá se vé lo que podia suceder.

Sin precedente consulta, dictamen, ni conferencia comete la asamblea el exceso de declararse suprema sobre todas las autoridades constituidas, exigiendo imperiosamente su reconocimiento, y ordenado en jefe la inmediata posesion del sustituto (num. 5 y 6).¹ Atacada de este modo la soberania de los pueblos, insultada la dignidad del gobierno que han constituido, violada la constitucion, comprometida la existencia del estado, y expuesta la capital á los horrores de la anarquía, para evitar el golpe de tantos males acordó el gobierno disolver las asambleas, y quedó disuelta; suspendiendo al cabildo interinamente de sus funciones privativas para librarlo del compromiso á que pudiera reducirlo la violencia y el furor de los facciosos, que habian exigido la reunion del pueblo con el fin de realizar sus ambiciosos proyectos.

La Justicia de este procedimiento está en razon del exceso que lo motivó. La asamblea no tiene otras facultades que las conferidas á sus miembros por los pueblos. Veamos la naturaleza de sus poderes, y resaltará la usurpacion que han intentado hacer de una autoridad que no les ha sido delegada.

El establecimiento de la asamblea es el resultado del reconocimiento y sancion de los pueblos al Estatuto constitucional de 23 de noviembre. Los pueblos sancionando el Estatuto, decretaron la asamblea en el modo, con la forma, y facultades que en él se describen. De consiguiente ni los vocales, ni la asamblea pueden tener otro poder que aquel que expresa el Estatuto, ni otra forma que la que señala el Reglamento, mientras los mismos pueblos variando la constitucion provisoria no les amplien expresamente sus facultades. El estatuto solo les concede una facultad limitada al nombramiento del vocal del gobierno; (art. 1.º); á prestar su consentimiento y acuerdo para que el gobierno pueda resolver sobre los grandes asuntos del estado; (art. 2.º); á dar la aprobacion sobre el nombramiento de los secretarios; (art. 7); á autorizar la variacion de los artículos del Estatuto á propuesta y consulta del gobierno; (art. 8); y á hacer las declaraciones y mociones que le acuerda el Reglamento que le dá forma, para que coincidiendo el beneplacito del gobierno puedan quedar sancionadas [sic: a]. He aqui el resumen de todas las facultades de la asamblea, y de los negocios á que se extiende su autoridad. Todo lo demas es un exceso, un atentado delincente contra los derechos mas sagrados. Asi es que en la acta de convocacion se ha dicho/á los pueblos que nombren sus apoderados para celebrar la asamblea, que previene el Estatuto Provisional. Ni podia ser de otra manera, á no incurrir en la ridicula contradiccion de dar á una corporacion diminuta y supletoria la plenitud de facultades que solo corresponde al congreso, en el acto mismo en que se declara la imposibilidad de su reunion. ¿De donde, pues, arranca la asamblea esa autoridad suprema y legislativa, que ni le acuerda el Estatuto constitucional, ni le han delegado los pueblos?

Una autoridad suprema sobre todas las constituidas en las provincias unidas del Rio de la Plata es una autoridad superior á la del gobierno. Siendo pues de notoria evidencia que el gobierno reúne esencialmente el poder ejecutivo, y que éste es por su naturaleza independiente de toda autoridad que no sea la soberana del congreso, es indisputable que la asamblea trató de arrogarse las altas facultades, que residen privativamente y de un modo indelegable en la nacion reunida. Si la asamblea no se consideraba soberana,

¹ Véase p. 098 de este tomo. (N. del E.)

tampoco pudo declararse una autoridad suprema sobre todas las constituidas, sin atentar abiertamente contra el poder que los pueblos han confiado al gobierno, sin exponer la capital á los resultados funestos de una division intestina, y comprometer los intereses de la patria. ¿Y podría el gobierno tolerar este sacrilegio atentado sin hacerse complice del mismo crimen?

Si la asamblea creyó conveniente á la causa pública sustituir un vocal interino durante la ausencia del propietario: si juzgaba útil extender los límites de su autoridad: si calificaba necesarias algunas reformas en la administracion, ó algunas variaciones en el reglamento que la habia constituido ¿no estaba en su mano hacer las mociones que le pareciesen oportunas para decretar la sancion con el acuerdo del gobierno? Si la resolucion sobre la guerra, la paz, los tratados, las contribuciones, las alianzas, y el nombramiento de los vocales del gobierno no llenaba en el concepto de la asamblea las atribuciones de su autoridad ¿no estubo en su arbitrio abrir conferencias para sancionar sus dictámenes? ¿Sobre que título pues se erige por sí misma en suprema, ó con que fines decreta soberanamente su reconocimiento, atropellando la constitucion provisoria del estado? Puede ser que el reglamento tenga sus defectos ¿pero acaso los errores de una ley autorizan á los ciudadanos para constituirse legisladores? Si el gobierno sin embargo de la naturaleza de su autoridad consultó á la asamblea, para que le acordase el título de supremo; porque estandole declarado el de superior en el artículo 8.º del Estatuto solo podia hacerse esta variacion, aunque nominal, de acuerdo de ambas autoridades. ¿No era este un exemplo digno de ser imitado? Convenamos, pues, en que la ignorancia, las preocupaciones, la ambicion, los resentimientos particulares, el deseo de venganza, el espíritu de faccion, y mas que todo el influxo pernicioso de los enemigos ocultos del sistema son las verdaderas causas, que han precipitado á la asamblea á dar un paso, que ¡oh! pudiera arrancarse de la cadena del tiempo para que no manchara los annales de nuestra gloriosa revolucion.

La asamblea fue delinquente, y el gobierno ni pudo, ni debió permitir su continuacion sin violar los artículos 6.º, 8.º y 9.º del Estatuto provisional, y subscribir á una debilidad que le habrá sujetado á la responsabilidad mas afrentosa. ¿Cuál sería hoy la

suerte del pueblo virtuoso de Buenos Ayres, de la capital de las provincias unidas del Rio de la Plata, si una vil consecuencia hubiera colocado en el trono á una asamblea de sesenta individuos con diferentes relaciones, diversos intereses, y pasiones opuestas? Nuevos gobernantes al frente de los negocios, variada la administracion, los jefes depuestos, trastornados los planes, perdido el trabajo de tantos meses, autorizado el ostracismo, el pueblo fluctuando en medio de las facciones, nuestros enemigos celebrando el triunfo de la division: hé ahí, ciudadanos, el resultado inevitable de la soberanía de la asamblea. Si la proximidad de su apertura, y las impresiones de su disolucion paralizan aun la execucion de los planes combinados para llevar nuestras armas al campo de la victoria, ¿qué sucedería en un nuevo orden de cosas en que todo camina con lentitud, ó en direcciones encontradas? Sino faltan políticos que calculan necesaria la concentracion del poder, en un solo individuo, para dar á las providencias la energía, que urgentemente reclama nuestra situacion. ¿Qué sería de la libertad de los pueblos americanos baxo la direccion de estas nuevas cortes extraordinarias? No: perecerán mil veces los individuos del gobierno, antes que abandonar al desorden y á la arbitrariedad la causa santa de la patria.

Bien puede ser que los malvados para hacerse lugar entre la multitud incauta griten en sus tertulias: tiranía! Despotismo! Nada importa: el gobierno ni es déspota ni puede ser tirano. Jamas gozaron los ciudadanos de mayor libertad, y esta preciosa prerrogativa no existe en los países del despotismo. La amovilidad es incompatible con la tiranía. Un hombre que sabe que al cabo de seis meses, y en fuerza de una ley constitucional debe baxar del gobierno para volver á confundirse con los últimos ciudadanos: que ha de ser juzgado por aquellos mismos sobre quienes ha exercido su autoridad: que si se abandona á sus caprichos, caerá sobre su cuello la espada vengadora de la justicia: ese hombre no puede ser tirano, por mas que griten los revoltosos para atrasearse una faccion, y establecer esa misma tiranía contra que declaman.

Pero el accidente desgraciado, que dá mérito á este manifiesto, no es bastante para arrodillar al gobierno y desviarlo de sus principios. Sus vocales todos descan con ansia el momento en que se les releve de una

comision llena de pezares: mas entretanto revisen el carácter de la autoridad, no sacrificarán los intereses del estado, ni á los respetos de la opinion, ni á la conservacion de una vida ignominiosa. El gobierno está resuelto á mantener el orden y la constitucion, mientras tenga el poder que se le ha conferido. Á este fin ha determinado convocar una nueva asamblea, que se celebrará inmediatamente que llegue el Sr. D. Juan Martin Pueyrredon, y nombren nuevos apoderados los pueblos libres de las provincias unidas, á quienes se les hace al efecto la correspondiente invitacion. Entonces quedarán sancionadas las mejoras que se apeteen, y entretanto empleará el gobierno todos sus esfuerzos para sostener el orden interior, y destruir los enemigos que amenazan á la patria. — Buenos-Ayres 9 de abril de 1812.— *Manuel de Sarraza.* — *Feliciano Antonio Chiclana.* — *Bernardino Rivadabia.* — *Nicolas Herrera*, secretario.

NOTA. Se acompañan con los números 8 y 9 la consulta del gobierno y el dictamen de la camara de apelaciones sobre la disolucion de la asamblea.

Otra. *El Estatuto provisional y el Reglamento para la asamblea no se acompañan, por no haber sido el tiempo suficiente para su reimpresion: pero se dará al público con la posible brevedad.*¹

Num. 8.

Por las copias adjuntas se impondrá V. S. de los incidentes que han ocurrido desde el día 4 hasta la noche de ayer entre esta superioridad y la asamblea que ella, para dar toda la dignidad posible á este nascente estado, acordó para los objetos, y en la forma que expresa el Estatuto provisional de 23 de noviembre último, y el Reglamento de la asamblea de 19 de febrero de este año. Este gobierno ha acreditado con una conducta uniforme desde su instalacion que el crédito exterior de estos paises, y el orden interior de ellos, solo sostenible por la energia, era para sus miembros, sino el único objeto, al menos en todo superior á su seguridad, é intereses individuales. De estos mismos principios y de esta misma conducta se han valido la inmoralidad, el espíritu de faccion; ó por mejor decir, el desorden de todas las pasiones para generalizar la idea de que no rige sino el despotismo, sin adver-

tir que la misma impune licencia con que procuran sorprender el ánimo de los hombres sencillos, que por desgracia han hecho siempre la suma general de nuestra especie, los arguye de una contradiccion que patetiza sus parricidas intenciones. — En este estado el gobierno, á quien se ha confiado la libertad de las provincias unidas del Rio de la Plata no omitirá medio de consultar el acierto, y salvar la patria de la anarquia que la amenaza. Uno de los primeros debe ser el voto consultivo de V. S.; y así en el día de hoy espera de su zelo, que bien meditada la materia, cleve á esta superioridad su parecer sobre las providencias que crea convenientes á cicatrizar quando menos las heridas que han hecho á la patria aquellos hijos de ella que habia reunido para que contribuyesen á su salud. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Buenos-Ayres abril de 1812. — *Manuel de Sarraza.* — *Feliciano Antonio Chiclana.* — *Bernardino Rivadabia.* — *Nicolas Herrera*, secretario. — A los señores de la cámara de apelaciones. — Fs copia. *Herrera.*

Núm. 9.

Excmo. Sr.— La camara ha recibido el superior oficio de hoy día, por el que le acompaña V. E. copias de varios oficios que mediaron entre el gobierno y la asamblea, hasta el lance forzoso en que se declaró suprema sobre toda otra autoridad constituida en las provincias unidas, exigió de V. E. las ordenes respectivas para su reconocimiento [sic: t], y dió mérito á que se acordase su disolucion: y precisada á/proponer á V. E. dentro del mismo día las providencias convenientes á cicatrizar quando menos la herida que han abierto á la patria aquellos sus hijos reunidos para su salud, según lo expresa V. E. en su citado oficio, no puede extenderse á mas en tal premura que á manifestar á V. E. que unos son en esta parte los sentimientos de sus individuos con los que anima á V. E., y que desearia tener en sus manos quantos arbitrios fuesen á proposito á desimpresionar la multitud siempre susceptible de las primeras impresiones de qualesquiera menos apartado concepto á que pudiese inducirsele sobre esta ocurrencia. Partiendo de este principio, cree la cámara que un manifiesto expedido por V. E. con el laudable objeto de justificar sus intenciones, y de cimentar la confianza pública, sería el primer medio que podría adoptarse en las presentes circunstancias; pero sin perder de vista que los motivos poderosos

¹ Suprimimos los n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7, de pp. 9 y 10, inclusive, del impreso, por la insercion precedente, según se ha anotado. (N. del E.)

[p. 11]

[p. 12]

que obraron en V. E. para la creacion de la asamblea, no pueden haber cesado por el procedimiento que dio mérito á su disolucion, quando cree que esto ha sido unicamente la obra de la poderosa sugestion de nuestros irreconciliables enemigos, que saben aprovechar los momentos de introducir entre nosotros la lamentable desunion.— A si estima que sería tambien conveniente para que no quedaran frustradas las grandes esperanzas con que V. E. mismo ha lisonjeado los pueblos en su instalacion, llamar de nuevo á la asamblea al desempeño de sus funciones que le tiene circunscriptas el Reglamento de su ereccion, con las demas prevenciones que V. E. estime convenientes al propio objeto; reponiendose á este fin á los miembros del Excmo. Ayuntamiento al ejercicio de su ministerio, y descargando poderosamente el brazo de su justicia contra los declarados enemigos de la patria, de un modo que pierdan para siempre la esperanza de volver á probar sus insidiosas intrigas para con sus dignos hijos, cuya intencion no es de desviarse un punto de lo que exigen los sagrados intereses de la sociedad.— Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres 7 de abril de 1812.— Excmo. Sr. Juan Luis de Aguirre.— Francisco de Sar.— Tomas Antonio Valle.— Dr. José Damaso Xizena.— Hipólito Vieytes.— Dr. Pedro José Agrelo.— Excmo. gobierno superior de las provincias unidas.— Es copia Herrera.

[El Gobernador Intendente, al Cabildo de Buenos Aires, participándole la elección de J. M. Pueyrredón como vocal del Triunvirato.]¹

[9 de abril de 1812]

10

[f. 1] / 624
Circular

Con fhâ de ayer me dice el Exm^o Superior Gobierno lo siguiente.

«Habiendo reunido la Asamblea Ordenada en el Estatuto de 23., de 9bfe pp.^o y votado sobre conferir la representacion de Vocal de este Superior Gov.^{no} que substituyese al saliente D. D. Juan José Passo, hà resultado electo para ejercerla el Gral que fué del Exto del Perú D. Juan Martín Pueyrredon,

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. V. C. XIX, A. 11, N.º 10.—Borrador manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 29 1/2 x 80 1/2 cent.; letra inclinada, interlineas 2 y 3 mil.; conservación buena. (N. del E.)

con la circunstancia de haver sido canonica la Votacion y aceptada con demostraciones sencibles de aprobacion p.^a todos los Havitantes de esta Capital. Se avisa á V. S. para su conocimiento, q.^o reconociendolo p.^a tal miembro de este Gobierno, á igual objeto, lo comunique á los Individuos á quienes corresponda en la dependencia de su cargo»

Lo q.^o comunico á V. E. para su conocimiento

Dios gué á V. E. m.^a a.^a Buenos Ayres Abril 9., de 1812,—

Miguel de Azcuena

Exm^o Cavildo de esta Capital—

[Oficio del Alcalde de primer voto del Cabildo de Buenos Aires, al Gobernador Intendente, sobre la imposibilidad de reunir los cabildantes.]²

[11 de abril de 1812]

/Sin embargo de haberse alzado la suspension del Cab.^o segun se sirvió V. S. participarme en oficio de ([2])(1)9 no pudiendose aun reunir p.^a el mismo, hasta no ser llamados los Cap.^a ([p. 1]) Ante la superioridad, tampoco puedo yo convocarlo y poner en su conocimiento el q.^o V. S. ([na]) se ha servido dirigirme con fhâ de hoy, sin q.^o preceda la realizacion de la condicion indicada, o q.^o sobrevenga nueva disposicion superior. Lo q.^o comunico p.^a aora a V. S. p.^a su inteligencia, y p.^a q.^o no se extrañe el silencio de exm^o Cab.^o y en contestacion. Dios gue & 11 de Abril de 1812.

S.^{or} Gov.^r Int.^{te} de Prov.^a

[Circular a los gobernadores, intendentes, tenientes gobernadores y cabildos en donde se explican los motivos de la disolucion de la Asamblea.]³

[11 de abril de 1812]

/B.^a Ay.^a Ab.¹ 11/812.

Circular

[corteta]

Avitando a los Gov.^{nos} Intend.^{tes} y Ten.^{tes} la disolucion de la Asamblea.

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, S. V. C. XIX, A. 11, N.º 10.—Borrador manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 41 x 15 cent.; letra inclinada, interlineas 2 a 11 mil.; conservación buena; la indicación entre paréntesis ([1]) se halla tachada; la entre paréntesis ([2]) y la interlinea está intercalada. (N. del E.)

³ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A.

II. 1) /Circular.

(documental)

Alos Gobern.^{tes} Intend.^{tes}Alos Tenientes Gobern.^{tes}

Se adjunta a V. el manifiesto q.^o dà á luz éste Sup.^{or} gob.^{no} 4 conseq.^a de la sensible, aunque forzosa resolución á que lo estrechó la inesperada y extraña comportac.^{on} de la Asamblea anunciada é iniciada el 31 del pasado. Verá Vmd. por el, q. estos individuos desviándose de sus deberes y atacando los fundam.^{tos} mismos del estado, hubieron de exponer ésta Cap.^a á la mas funesta anarquía, si este Gob.^{no} no hubiese decretado oportunam.^{te} su disolución. Delos sucesivos docum.^{tos} q.^o dirigirá a V. este gob.^{no} quedará persuadido, no solo de la moderación con que ha hecho conseq.^{as} sus principios liberales, sino de la necesidad q. tubo de adoptar aq.^u importante medida. Conviene, pues al bien de la patria (evitar) (destruir) p.^{or} todos medios el espíritu de partido q.^o desgraciadam.^{te} puede ((propagar la ignorancia)) propagarse de estas resultas en esas Provincias por las manos homicidas que amagaron en el seno de ella la mas terrible explosión. Este gobierno espera q.^o velando V. sobre tan (limpor) interez.^a (negocio) (objeto) le ((comunique quanto crea conven.^{iente})) á q.^o consus providencias Superior y quanto)) (comunicará immediatam.^{te}) todo lo q.^o juzgue digno de su conocim.^{to} en oñ.^{da} á q.^o no quede exp.^{ta} la (comun) tranquilidad (de nitros pueblos) quedando V. advertido q.^o en obsequio de ella y de la comun felicidad, no reservará sacrificio alguno (y al mismo tpo, q.^o ésta Superioridad [D. Reserva anunciar anunciar a V. S. el tpo. en q.^o deberán proceder ala eleccion del nuevo represent.^{ante}] q.^o en el incluso manifi.^{esto} se indica.) q.^o en comunicar a V. S. sin dem.^{ora} instrucciones ((que)) p.^{or} el nombram.^{to} del Repres.^{ente} q.^o conduzcan á los allos fines p.^{or} q.^o debe reunirse aq.^u corporacion, evitando los inconven.^{ientes} q.^o acaban de localarse—)

Dios g.^o a V. m.^a a.^a Buenos Ayres. Ab.^{il} 11 de 1812.

- Al Gral. del Perú. —
- Al Gob.^{no} Intend.^{te} de Salta —
- Al id. de Cordoba. —

- Al id de esta Capital. —
- Al Ten.^{te} Gob.^{no} del Tucuman —
- Al id. de Santiago Lestero —
- Al id. de Jujui —
- Al id. de Catamarca —
- Al id de Mendoza —
- Al id. de S.^o Juan —
- Al id. de S.^o Luis —
- Al id. de la Rioja —
- Al id de Stñ. fee. —
- Al id. de Corrientes —
- Al Gral. D.^o Jose Artigas —

/Debe añadirse ala Circular de los Ca- II. 2) vilidos

- Al Cavildo de Salta—
- Al de Cordoba—
- Al de Tucuman—
- Al de Santiago Lestero—
- Al de Jujui—
- Al de Catamarca—
- Al de Mendoza—
- Al de S.^o Juan—
- Al de S.^o Luis—
- Al dela Rioja—
- Al de Santa fee—
- Al de Corrientes—
- ((Al Gral. D.^o))

[Bajo el título de] Censura política [el Mártir o Libre juzga los sucesos acaecidos con motivo del fracaso de la Asamblea].¹

(13 de abril de 1812)

El que se proponga dar impulso á la opinion, sin profanar el lenguaje imparcial de un zelo justo, ni prostituir su juicio al prurito impostor de las pasiones, debe resolverse antes de todo á ser víctima pública de los intereses privados. En un pueblo que aspira á la libertad, es preciso que hayan ciertos hombres tan familiarizados con los peligros, y tan decididos á morir por la causa de la humanidad que jamas teman el furor de los tiranos, el capricho de las facciones, ni aun la conjuración de sus afectos. Yo me revisto por ahora de estos sentimientos que quizá forman mi carácter, y sin mas prelude voy á exponer mi juicio acerca del acontecimiento proximo de 6 del presente.

Desde que se anunció al pueblo por el art. 1.^o del Estatuto provisional la creacion de una asamblea, que debía formarse pro-

s. N.^o 4. — CAPUETA: manuscrito; papel sellado con filigrana. formato de la hoja doblada 21 1/2 X 16 cent.; letra inclinada, interlinea 12 mil.; conservación buena. — DUCUENGO: borrador manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 21 X 16 1/8 cent.; letra inclinada, interlinea 6 a 10 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis () se halla tentado; lo entre paréntesis () y banderilla está intercalado. (N. del E.)

¹ *Martir, o Libre*, núm. 3.^o, lunes 13 de abril de 1812, pp. 18 a 24. (N. del E.)

dicamente para resolver sobre los grandes asuntos del estado; los unos concibieron grandes esperanzas de ella, y suspiraban por su instalacion, contando con importuna proximidad los dias que faltaban para el indicado 23 de marzo; y otros aunque en menor número temian las consecuencias que ordinariamente produce la inexperiencia en los primeros ensayos que hace un pueblo para deslindar sus derechos. Ambos convenian en que si la asamblea expedia sus atenciones en calma y con tranquilidad, la patria veria axilado [sic: el] su pabellon, y enteramente abatido el estandarte de los déspotas. Pero quizá esta misma serenidad hubiera sido un sintoma mortal de nuestro cuerpo politico, y sin duda los mas exáctos pensadores hubieran graduado esa calma como el mejor termometro para descubrir la languidez de las pasiones públicas, y la insensibilidad de nuestra fibra moral. Un pueblo que mira su suerte con indiferencia, y que en las grandes revoluciones de su destino tiene siempre los labios abiertos para sancionar quanto aprueban sus mandatarios ó ministros, está muy distante de ser libre. La salud universal exija que tropezásemos en este primer paso, y que el mismo golpe del desvío nos enseñase los medios de precaverle. El que por la primera vez entra á una obscura habitacion, encuentra escollos hasta en el espacio libre; pero sus primeras caidas suplen luego las precauciones que le faltaban. Lejos de extrañarse á mi juicio estos acontecimientos, ellos han debido entrar siempre en el cálculo de los filosofos, supuesto que aun los pueblos que se han distinguido mas por el refinamiento de sus ideas, no han llegado á perfeccionarlas sino despues de haber pasado por todos los periodos del error. Quizá el que recientemente nos ocupa es el primer paso que damos al acierto! Del ensayo en que voy á entrar resultará al menos una débil prueba que lo demuestre.

Formada la asamblea sobre el plan inexperto que se anuncia en el Reglamento de 19 de febrero, eran tan consiguientes los abusos, como ambiguos y peligrosos los principios. Del orden resultará el convencimiento. El primer error que cometió el gobierno fue dilatar la publicacion del Reglamento, que debía dar forma á la asamblea, y que segun el art. 1.º del Estatuto provisional ofreció verificar á la mayor brevedad. De aqui resultó que todas las provincias interiores no teniendo un modelo

para arreglar los poderes que debian expedir á sus apoderados, los concibieron de un modo tan indeterminado é insuficiente, que apenas los autorizaba para sufragar en la eleccion del vocal que debía nombrarse segun el Estatuto. En orden al método que se adoptó en esta capital para la eleccion de los demas miembros que formaban la asamblea, difícilmente se hubiera imaginado otro peor. Por él se admitian indistintamente á sufragar por los electores, aun á aquellos que por el art. 3.º quedaban excluidos, por no tener una decidida adhesión á la causa de la libertad de las provincias unidas: por él se libraba á la suerte la eleccion de los 33 ciudadanos que habian de componer la asamblea, método tanto mas expuesto, quanto era imposible que entre los 100 insaculados hubiera una idoneidad igual, mucho mas quando excluidos por el art. IV los militares del ejército y los empleados en los ramos de administracion pública, quedaba de necesidad reducido el vecindario á un indice suculento atendidas las circunstancias del pais. Quiero prescindir de los demas vicios del Reglamento, porque ya no es tiempo de impugnarlos con otro dato que el de su mismo resultado; y voy á contraerme al notable acontecimiento de la disolucion de la asamblea, y suspension del cabildo decretada por el gobierno.

Instalada la asamblea baxo la forma prevenida en los reglamentos y anunciada en la ministerial, procedió á la eleccion para vocal del gobierno y recaeó ésta en el digno ciudadano D. Juan Martin Pueyrredon, justamente acreedor a sufragio universal que yá le indicaba publicamente para aquel delicado ministerio. Tan sensible fue la emocion del pueblo á vista de este primer paso, que todos quedaron prevenidos en favor de la asamblea, y calculaban que este no era sino el presagio de otros felices resultados. Entraron luego á resolver los demas puntos que contenía la nota remitida segun el artículo VI. del reglamento, y el primero á que se contraxeron fue el de la declaracion de *supremo* que exija el gobierno: esta inoportuna mocion alarmó los animos, y los dispuso al contraste cuyos efectos hemos sentido con dolor. La asamblea de quien se pedia esta nueva sancion, se erigió por el mismo hecho autorizada para arrogarse el título de suprema sobre todas las magistraturas constituidas. Era consiguiente que en los unos perorase el zelo, en los otros

hablasen las pasiones, y en algunos influyese quizá la lisonjera idea de superioridad, para que acordes todos en un medio, aunque acaso divididos en el fin exigiesen el reconocimiento á que se rehusó el gobierno disolviendo inmediatamente la asamblea, y suspendiendo en el interin al ayuntamiento. El pueblo recibe con una furiosa sorpresa este acontecimiento, y casi todos gritan, el gobierno es un déspota, y el derecho del mas fuerte es el único que se sostiene. La voz de asamblea se mira desde entonces como una señal de alarma: las rivalidades agitan á unos y otros, y antes de examinar el suceso todos fallan según su opinion particular.

A mi juicio despues de analizar sus circunstancias opino, que así el gobierno como la asamblea se han excedido de los límites de su representacion, obrando con una violenta inoportunidad a causa de no estar deslindadas las facultades de ambos. Si el gobierno se consideraba superior á la asamblea ¿á que proposito pide que le declare supremo una corporacion inferior? Si la asamblea ignoraba el carácter de su representacion, y ni por el reglamento ni por la voluntad de los pueblos podia atribuirse el de suprema ¿como es, que se declara tal? Si la asamblea se creyó con derecho á dar un paso de tanta consecuencia, ¿porqué no modificó antes de todo su reglamento derogando, ampliando ó variando los artículos de su institucion, según se le permite en el XIX. del reglamento, y el 3 y 4 de de [sic] las adiciones [sic]? Si el gobierno entendió que según el artículo XIII estaba autorizado para disolver la asamblea por convenir á la tranquilidad pública, ¿á que el paso escandaloso de suspender el cabildo, sorprendiendo al pueblo en su tranquila espectacion con precauciones militares, despues del primer golpe anunciado por sordos rumores? Si ambos estaban predispuestos á sostener los fueros que se arrogaban, ¿por que no los deslindaron antes por los medios prudentes y legales, á fin de no comprometer el sosiego del pueblo? Pero no es extraño: todo esto era consiguiente á los defectos del Estatuto provisional, á los vicios del reglamento de la asamblea, á la forzosa insuficiencia de los poderes de los pueblos, al método inexacto de recibir los sufragios sin distincion de clases, la [sic: el] sorteo arbitrario de los 33 ciudadanos electos, al número excedente de sufragios concedidos al ayun-

tamiento, y en fin, á la inexperiencia, á las pasiones y al espíritu de cisma, rival inconciliable de un pueblo que desea ser libre.

Lo cierto es que el peso de este acontecimiento ha agobiado la cerviz de la patria, y es un deber general reparar con esfuerzo sus fatales efectos. La asamblea debe renovarse á la mayor brevedad, pero á élla no deben concurrir en mi juicio los miembros que componian la anterior, á menos que merezcan la omnimoda confianza del pueblo: el gobierno debe cuidar de instruir á los pueblos sobre el objeto y límites que deben tener los poderes que confieran á sus representantes: debe reformar todos los artículos que con preseneia de estos sucesos demandan alguna variacion, y debe prevenir en fin las consecuencias futuras por las lecciones que acaba de recibir. Yo creo que ahora mas que nunca urge la creacion de un dictador, no hay acontecimiento que no sea una prueba palpable de esta necesidad. ¡Infelices de nosotros sino aprendemos los medios de salvar la existencia pública á costa de los continuos contrastes que sufrimos! Me atrevo á esperar lo que deseo, y entretanto felicito á los amantes del orden por haber yá salvado del gran riesgo que amenazaba á la patria en la convulsion que habia preparado la imprudencia de los ministros del pueblo.

APENDICE AL ARTICULO ANTERIOR.

Me habia propuesto hacer algunas reflexiones sobre el manifesto del gobierno, y otros hechos que posteriormente han llegado á mi noticia acerca de la asamblea provisional: pero como toda discusion que no tenga otro objeto que impugnar lo que está impugnado por sus mismas consecuencias, debe ser agena de mi instituto; fixare una sola reflexion fundada en la naturaleza de las circunstancias, para que de ella infieran otros mejores calculadores las medidas que reclama la salud universal. Todo reglamento ó disposicion que al presente se publique, solo puede tener una fuerza directiva quando el interés público se la dé; y el gobierno no tiene otra facultad, que la de discernir los casos particulares en que precariamente puede resolver lo que sea mas conforme á aquel principio. Esta es una verdad demostrada que se contradice expresamente en el manifesto, atribuyendo un caracter *soberrano*, y por lo mismo inviolable á los decretos del gobierno; caracter que solo puede emanar

de la sancion general de los pueblos, cuya voluntad en esta parte no se halla expresada, ni puede suplirse por un mero reconocimiento sugerido quizá muchas veces por el temor habitual que inspira la esclavitud: esta misma materia he tocado ya en los números anteriores, y continuaré con oportunidad en los siguientes; por ahora voy á recomendar al público algunos datos particulares de que estoy instruido, relativos á la asamblea. El primero y mas original es la mocion que hizo uno de los representantes del pueblo para que se jurasen las leyes de indias, es decir, para que se jurase el código mas tirano y humillante de quantos han dictado los despotas del Asia. Yo ignoro que objeto podia tener este juramento, é que ventajas se propuso el que hizo la mocion para prostituir sus deberes, é insultar en cierto modo la dignidad de los mismos pueblos que hasta hoy han gemido baxo el peso de esas leyes arbitrarias que promulgó la usurpacion. No es menos digna de censura la mocion verbal que hizo ante el gobierno la diputacion que pasó la asamblea, proponiendo por incidente que supuesto que no se admitia el nombramiento [sic: o] supletorio del Dr. Diaz Velez se procederia á elegir otro vocal en lugar del ciudadano Pueyrredon: la asamblea estaba muy distante de tocar este punto, yá porque conocia el acierto de la primera eleccion, y yá porque lo útil no podia viciarse por lo inútil aun quando el nombramiento de suplente [sic] no pudiese llevarse á afecto [sic: e]. Sin embargo es constante, que se hizo esta mocion suponiendola conforme al espíritu de la asamblea. ¿Y qué se infiere de esto? El publico lo juzgará. Ello es que aunque el acontecimiento del 6 ha afligido mi sensibilidad al concebir las ventajas, que podian haber resultado de la sana intencion de algunos de los representantes del pueblo; tambien hé temido algunas veces, que la patria hubiese quedado reducida al estado en que se vió Atenas quando Trasibulo la salvó de los treinta magistrados que el vencedor Lacedemonio habia permitido elegir al pueblo. Ciudadanos: demos una tregua al sentimiento de nuestras desgracias, ahogemos la impresion de los intereses privados, y no tratemos sino de reparar los males, frustrar los peligros, y con la tea en una mano y el puñal en la otra perseguir á los tiranos, hasta que atados al carro de nuestro triunfo proclamen con nosotros la independencia del Sud.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en donde se tomó conocimiento de las diversas comunicaciones e incidencias producidas con motivo de la reunión y disolución de la Asamblea.]¹

[15 de abril de 1812]

/Acuerdo de 15 de Abril de 1812.

[f. 122

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á quince de Abril de mil ochocientos y doze: A consecuencia de oficio que el Señor Gobernador Intendente pasó al Señor Alcalde de primero voto con fecha nueve del corriente, y este circuló á los SS. individuos de Cabildo, cuyo tenor es el que sigue = El Exm^o Superior Gobierno de estas Provincias me ha pasado con fecha de haier el oficio del tenor siguiente = Hará V. S. entender á los miembros del Exm^o Cabildo que ha alzado este Gobierno la suspension que en la noche del seis decretó como una medida harto prudente y necesaria: en su consecuencia se hallan expeditos para las funciones del delicado encargo que se les ha confiado, y á fin de conservar principalmente la quietud y mejor estado de este Pueblo; pero les intimará VS. al mismo tiempo de que no podrán reunirse antes de comparecer ante esta Superioridad, para lo qual serán llamados oportunamente = Y lo traslado á VS. para su inteligencia = Dios guarde á VS. m.^{as} años. Buenos Aires Abril nueve de mil ochocientos doce = Miguel de Azcuena = Señor Don Francisco Xavier de Riglos Alcalde de primer Voto = Al efecto del oficio de VS. de esta fecha en que me inserta el del Superior Gobierno Provisorio alzando la suspension decretada al Exm^o Cavildo, lo he comunicado á sus individuos con la prevencion contenida. Y lo participo á VS. para su inteligencia = Dios guarde á VS. muchos /años. Buenos Aires nueve de Abril de mil ochocientos doze = Francisco Xavier de Riglos = Señor Gobernador Intendente de Provincia = Y con arreglo á prevencion de dicho Señor Gobernador Intendente para que fuesen citados para el dia de hoy los referidos SS. individuos, se congregaron en la Sala Capitul de Sus Acuerdos los SS.

Oficio del Gob.^o alzando la suspension del Cav.^o

Contestac.^{aa}

[f. 122 vta.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno: Acuerdos, Expediente Cabildo de B. Aires, 1812. Libro 68. S. VI. C. XXXVII, f. 10, v. 21. — Original manuscrito; papel con filigrana, firmado de la hoja 30 X 21 cent.; letra indistinta, interlineas 10 a 15 mil.; conservación buena. [N. del E.]

El Gov.^{to}
Int.^o & Int.^o
del Sup.^o
Gob.^{to} manifiesta los sen-
tidos de este
con res-
pecto al Ca-
vildo en la
Asamblea.

Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira Luzerna, Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Alguacil maior, Don Manuel Lezica, Don Mariano Sarraute, Don Fernin Tocornal, Don José María Yevenes, y Don Carlos Gomez, con asistencia del Caballero Sindico Procurador general Don Miguel Villegas: Y estando en ella congregados se personó el Señor Gobernador Intendente, y manifestó que este Ex^{mo} Cabildo por disposicion del Superior Gobierno que comunicaba por su conducto, estaba absolutamente repuesto al ejercicio de sus privativas funciones, sin necesidad de la comparecencia á que sus individuos estaban ligados por el contexto del superior oficio que se há copiado arriba: significando al propio tiempo que el Superior Gobierno sin embargo de hallarse enteramente satisfecho de la probidad y demas qualidades que adornan á este Ex^{mo} Ayuntamiento, por las que se há reposado siempre en su acreditada conducta y buen comportamiento, no habia podido menos de serle mui sensible, que por efecto de sinceridad en el Cuerpo, ó por no haberse precautionado lo bastante para evitar toda sorpresa, no se hubiesen logrado los saludables fines que la Patria, y aun el mismo Gobierno esperaban de la reunion y apertura de la Asamblea Provisional. De que enterados los SS. le repusieron que el Cavildo en los actos de la Asamblea nada habia operado que desdixese un apice del justo concepto que se há merecido por sus operaciones, y que tampoco habia estado á sus alcances evitar las consecuencias que se han tocado, puesto que quantos asuntos se trataron en la Asamblea, se reduxeron todos á votacion, la qual por acuerdo de la misma Asamblea daba principio por el ultimo vocal, y quando llegaba al Presidente, que era del cuerpo, venia manifiesta la pluralidad, sin que en este quedase arbitrio á deshacerla, fuera qual fuese su opinion; y que era lo que se esperaba hiciese presente al Superior Gobierno en contestacion, con las demas razones que se le han expuesto, y por las que se há convencido de la pureza del Cavildo en sus procedimientos. Con lo que se despidió el Señor Gobernador Intendente, y el Cuerpo dió principio á sus funciones.

En este estado hizo presente el Señor Alcalde de primero voto un oficio del Señor Gobernador Intendente que le pasó con fecha nueve del que corre, insertando otro

del Gobierno en que le comunicaba el nombramiento de Vocal hecho por la Asamblea en la persona de Don Juan Martín Pueyrredon, y la contestacion que dió á este oficio, por estar entredicha la reunion del Cuerpo Capitalar. Y los SS. mandaron se ponga á la letra en este acuerdo el oficio y contestacion copiandose aquel y esta, como tambien el oficio que resulta del anterior capitulo, en los Libros que corresponde, archivandose los originales, y contestandose al Señor Gobernador Intendente en la forma ordinaria = Con fecha de haier me dice el Ex^{mo} Superior Gobierno lo siguiente = Habiendo reunido la Asamblea ordenada en el Estatuto de veinte y tres de Noviembre proximo pasado, y votado sobre conferir la representacion de Vocal de este Superior Gobierno que sustituyese al saliente Doctor Don Juan José Passo: há resultado electo para ejercerla el General que, fue del Exército del Perú, Don Juan Martín Pueyrredon, con la circunstancia de haber sido canonica la votacion, y aceptada con demostraciones sencibles de aprobacion por todos los habitantes de esta Capital. Se avisa á VS. para su conocimiento, y que reconociendolo por tal miembro de este Gobierno, á igual objeto lo comunique á los individuos á quienes corresponda en la dependencia de su cargo = Lo que comunico á V. E. para su conocimiento = Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires Abril nueve de mil ochocientos doce = *Miguel de Azcuena* = Ex^{mo} Cabildo de esta Capital = Sin embargo de /haberse alzado la suspension del Cabildo, segun se sirvió VS. participarme en oficio de nueve del corriente, no pudiendose aun reunir por el mismo hasta no ser llamados los Capitulares ante la Superioridad, tampoco puedo yo convocarlo, y poner en su conocimiento el que VS. se há servido dirigirme con fecha de hoy, sin que preceda la realizacion de la condicion indicada, ó que sobrevenga nueva disposicion Superior. Lo que comunico por ahora á VS. para su inteligencia, y para que no se extrañe del silencio del Ex^{mo} Cavildo, en contestacion = Dios guarde á VS. muchos años. Buenos Aires onze de Abril de mil ochocientos doce = *Francisco Xavier de Riglos* = Señor Gobernador Intendente de Provincia.

Hizo presente igualmente otro oficio del mismo Señor Gobernador Intendente fecha del seis, en que para su puntual observancia inserta otro del Superior Gobierno, en que resolvió la disolucion de la Asamblea Pro-

(f. 123 vta.)

Oficio del Gov.^{to} al G.^{to} de la eleccion de Vocal n.^o el mismo, hecha en D. Juan Martín Pueyrredon.

(f. 124)

Oficio del Gov.^{to} Int.^o al G.^{to} de la disolucion de la Asamblea.

visional, y suspenso del Excmo Cabildo hasta nueva providencia; acompañando en borron la contestacion que le dió, alusiva á haberlo hecho entender al Cavildo en el acto mismo en que á este como Presidente se le hizo saber por oficio la disolucion de la Asamblea, y su suspenso. Y los SS. mandaron se ponga á la letra en este Acuerdo el oficio y contestacion/ como tambien el del numero siete del Manifiesto del Gobierno, copiandose en los Libros que corresponden, y archivandose los originales; y el tenor de uno y otro es como se sigue = Con esta fecha me comunica el Excmo Superior Gobierno lo siguiente = Quando el Gobierno y los buenos Ciudadanos esperaban los mejores resultados de la reunion de la Asamblea, há visto con el mayor dolor que esta Corporacion desviandose del Reglamento que la dá forma, violando la Constitucion provisoria del Estatuto de veinte y tres de Noviembre, reconocida, jurada, y sancionada por la voluntad general de todos los Pueblos, atentando contra la Autoridad Superior de este Gobierno, y comprometiendo la tranquilidad, y la seguridad del Estado, se há declarado por sí misma en Suprema y Soberana. En esta virtud, y sin perjuicio de haber disuelto á la Asamblea, há determinado el Gobierno suspender al Excmo Cabildo de sus funciones particulares hasta nueva providencia, dejando por ahora a los Alcaldes en el libre ejercicio de sus jurisdicciones: lo que se avisa á VS. para que disponga el efectivo y pronto cumplimiento de esta resolusion = Y la noticia a VS. para su puntual observancia = Dios guarde á VS. muchos años. Buenos Aires Abril seis de mil ochocientos doze = *Miguel de Azcuénaga* = Señor Alcalde de primero Voto = A consecuencia de lo que me comunica VS. haber resuelto el Superior Gobierno con fecha de haier, há hecho entender al Excmo Cabildo estár suspenso de sus funciones particulares hasta nueva providencia; y los Juzgados de primero y segundo voto en el libre ejercicio de sus jurisdicciones = Dios guarde á VS. muchos años. Buenos Aires siete de Abril de mil ochocientos doze = *Francisco Xavier de Riglos* = Señor Gobernador Intendente de la Provincia = Excmo Señor = Siendo nula, ilegal, y atentadora contra los derechos soberanos de los Pueblos, contra la autoridad de este Gobierno, y contra el Estatuto Constitucional jurado, reconocido, y sancionado por la

voluntad general de las Provincias Unidas, la atribucion de la Autoridad Suprema que se há arrogado indebidamente y por sí misma la Asamblea comprometiendo de un modo criminal los intereses sagrados de la Patria: há determinado este Gobierno en virtud de sus altas facultades, y para evitar las consecuencias de tan extraño atentado, disolver como disuelve la Asamblea, y suspender á V. E. de las funciones particulares de su autoridad ordinaria, sin perjuicio de tomar las providencias, que convengan para asegurar la tranquilidad publica, y evitar la disolucion del Estado á que camina aquella escandalosa resolusion: Lo que se comunica á V. E. como su Presidente, para que en el acto haga entender á la Asamblea, que está disuelta, y á sus Vocales que se retiren sin otro caracter que el de simples ciudadanos, só las penas establecidas en el Bando de tres del corriente, avisando V. E. el puntual cumplimiento de esta disposicion en todas sus partes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires seis de Abril de mil ochocientos doze = *Manuel de Saratea* = *Feliciano Antonio Chiclana* = *Bernardino Rivadavia* = *Nicolas de Herrera*, Secretario = Al Excmo Presidente de la Asamblea = En este estado volvieron los SS. á tratar sobre que mientras al Cabildo se le dá una especie de satisfaccion oculta por la Diputacion del Gobierno encargada al Señor Gobernador Intendente, permanece en el Manifiesto del mismo Gobierno publicamente desacreditado y desairado, tanto como parte esencial de la Asamblea, como en calidad de Presidente: lo qual le obliga á hacer la apologia de su conducta para con el Publico, el Gobierno y Pueblos de las Provincias Interiores, proporcionandole para ello sobrada materia el reglamento para la Asamblea, el mismo Manifiesto, y la rectitud de su conducta. Pero considerando al propio tiempo que el objeto principal de este Ayuntamiento en sus operaciones debe ser la paz y la tranquilidad publica; aunque sienten estos agravios, acordaron sofocarlos, y no hacer acera de ellos la menor gestion, para evitar de este modo todo genero de inquietud. Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron dichos SS. de que doi feo =

Franco Xavier de Riglos. — *Josep Pereira de Luzena.* — *Manuel de Lezica.* — *Fermin Tucornal.* — *Carlos Jose Gomez.* — *Mariano de Saratea.* — *Jph. M.° Yevenes.* — *Man.° José Garcia.* — *Lic.° d.° Justo José Núñez.* — *Ess.° pub.°* y de Cav.°

[f. 124 vta.]

Oficio del
Gob.° sus-
pendiendo al
Cav.° de sus
funciones.

[f. 125

Oficio del
Gob.° des-
virtuando la
Asamblea.

[f. 125 vta.]

[f. 126

Artículo comunicado [a la Gazeta Ministerial en donde se justifica la disolución de la Asamblea de abril y se formulan esperanzas para la próxima].¹

[17 de abril de 1812]

Ciego de furor salí de mi casa en la mañana del 7 para desahogar mis sentimientos en el seno de un amigo. ¡Disuelta la asamblea! ¿Que debemos ya esperar de la causa de la patria? Si el despotismo del gobierno llega á este punto, no queda ya otro arbitrio que la desesperacion. Esto iba diciendo entre mí, quando llegué al quarto de mi amigo, á tiempo que dos hombres acalorados en la disputa con motivo del mismo acontecimiento daban voces, y gritaban como si estuvieran enérguemos, sosteniendo el uno la medida del gobierno, y el otro los derechos inviolables de la asamblea. Fatigados de la lid, se convirtieron á un hombre de una edad media que estaba sentado escuchando en silencio la disputa, y en ademan de pedirle su aprobacion esperaba cada uno de los contendores que fallaria en su favor. El hombre lléno de prudencia y en tono pacífico pidió que no le interrumpiesen si gustaban de oír su dictamen, y empezó su discurso de esta manera.

Yo, señores, soy un ciudadano que en el retiro de mi habitacion celebro los triunfos de la patria, y llóro sus desgracias. Sea qual fuese la razon del gobierno, ó del derecho de la asamblea, su disolucion es un mal, cuyas resultados no están aun bien calculadas. Pero si es liefto al hombre discurrir sobre los acontecimientos que tienen influxo sobre sus primeros intereses, yo voy á manifestar á vmds. mi opinion y sus fundamentos. La pretension de la asamblea para que se le reconociese como autoridad suprema sobre todas las constituidas en el Rio de la Plata puede considerarse en dos respectos: esto es, en orden á su legitimidad ó á su propiedad. Lo primero depende de la proporcion que guarda esta solicitud con la autoridad que corresponde á la asamblea por derecho particular ó comun, y lo segundo de la conformidad de la pretension con la voluntad expresa ó presunta de los pueblos.

Quando digo que la legitimidad de la solicitud depende de la proporcion que guarda con el derecho, quiero dar á entender que

será legitima en quanto se arregle á las facultades que corresponden á la asamblea por las leyes de su instituto, ó por sus propios derechos como cuerpo representativo. Pero como las leyes generales nada disponen acerca de una corporacion que no conocieron, es claro que las facultades de la asamblea se contienen en el derecho particular, ó lo que es lo mismo en el Estatuto provisional que la creó, y en el Reglamento que le dió forma. El primero anunció la futura formacion de la asamblea, y el objeto para que iba á ser constituida: el segundo explicó sus facultades y las reglas que debia observar en sus sesiones. Exáminemos, pues, la solicitud de aquel cuerpo por las leyes de esta constitucion provisoria, y hallaremos la legalidad ó la ilegitimidad de sus pretensiones.

El Estatuto de 23 de noviembre estableció, que el gobierno de las provincias unidas habria de permanecer baxo la forma señalada: esto es, de un poder executivo fijo en quanto á sus facultades, pero variable con respecto á sus miembros: y de una asamblea periódica hasta la reunion del congreso de los diputados. Tambien señaló el Estatuto las facultades de las dos partes constitutivas del gobierno; al cuerpo executivo dió el poder de *hacer cumplir las leyes, y adoptar quantas medidas creyese necesarias para la defensa y salvacion de la patria*; á la asamblea concedió la facultad «de nombrar los vocales del poder executivo, decidir de comun acuerdo sobre las [*sic*: o] grandes asuntos que por su naturaleza tubiesen un influxo directo sobre la libertad y existencia de las provincias unidas, y de tomar cuenta de la conducta de los vocales del gobierno, en caso de no poder verificarse la reunion del congreso, á quien corresponde este derecho: previniendo que un reglamento que deberia publicarse sobre el orden, modo, y forma de la asamblea formaria parte del mismo Estatuto.

El Reglamento detalló las partes constitutivas de la asamblea, y el modo y circunstancias para su eleccion, añadiendo á sus facultades ya publicadas, otras legislativas y judiciares: pero con expresa calidad «que no habia de ser una corporacion permanente: «que solo el cuerpo executivo podria convocarla: y que su duracion en sesion no podria extenderse legitimamente por mas término que el de ocho dias, á no ser que aquel juzgase conveniente pror[ogarla].»

¹ *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres*, núm. 2.º, viernes 17 de abril de 1812, pp. 7 á 10 (pp. 101 á 104, ed. facsim.). (*IN del R.*)

Estas leyes y reglas, si bien por una parte constituyeron á la asamblea independiente del cuerpo ejecutivo, por otra le pusieron en perfecta dependencia: y yo no veo como pueda componerse la pretension de la asamblea con el cumplimiento de estas disposiciones de la constitucion provisional.

Supongamos por un momento que la asamblea hubiera hecho valer su declaracion de autoridad suprema sobre todas las constituidas en las provincias unidas. En este caso, claro está que quedaban violadas las dos leyes fundamentales de su instituto que establecieron terminantemente; «que la asamblea no podria ser una corporacion permanente»; y que no podria permanecer en sesion mas término que el de ocho dias. Por otra parte despojaba al cuerpo ejecutivo de la facultad que se habia reservado de ser el unico que tendria derecho de conservarla: en una palabra: hubiera subvertido enteramente la constitucion á que debia su existencia, sujetando al cuerpo ejecutivo á una absoluta dependencia, y reuniendo en sí los dos poderes ejecutivo y legislativo, que la constitucion quizo expresamente dividir, aunque con esta diferencia, que á la asamblea no le dá parte en el poder ejecutivo, pero al gobierno la [sic: o] autorizó para intervenir en el ejercicio de las facultades de la asamblea, á excepcion del nombramiento de vocales, de la declaracion del carácter de ciudadanía, y de la representacion proporcional que tendrian los pueblos en lo futuro. De modo que excluidos estos tres casos, en todo lo demas debió la asamblea proceder de acuerdo con el gobierno, ó resolverse á violar abiertamente la constitucion.

Si hemos de juzgar, pues, de la legitimidad [sic: e] de la pretension de la asamblea por las unicas leyes que detallan y definen sus facultades, y á que debió arreglar su conducta, podemos afirmar con toda seguridad, que su declaracion fué contraria á los deberes que le imponen las condiciones mismas de su establecimiento.

Tal vez alguno de vmds, señores, opinará con algunos de la asamblea, en orden á que las restricciones que fixa el Estatuto á la asamblea, no son mas que unas trabas que puso el poder ejecutivo á la libertad del pueblo, y que siendo la asamblea su verdadero representante, pudo y debió romper aquellas trabas en virtud de su representacion, revestirse del carácter y funciones de autoridad suprema, y obrar con todas las

facultades de los pueblos, sin sujecion al Estatuto, y con derecho á derogarlo, si le pareciese, como podrian hacerlo los pueblos si estuviesen reunidos.

Que la suprema autoridad de una comunidad ó sociedad, y el derecho de ejercerla residen esencialmente en la comunidad misma, ó en el agregado de sus partes componentes, sean quales fuesen; y que solo la comunidad puede legitimamente delegar aquella autoridad, son principios de notoria evidencia. De consiguiente toda pretension de uno, ó de muchos individuos dirigida al objeto de arrogarse los derechos de la sociedad que componen, sin que hayan sido por ella delegados, no solo es ilegítima, sino ofensiva á los respetos mas altos de la comunidad. Hasta aquí creo que todos convenimos. Pasemos á examinar si la asamblea tubo tal representacion de los pueblos, que pudiese segun los principios asentados revestir legitimamente el carácter y funciones de un cuerpo delegado para ejercer la autoridad suprema sobre ellos y en su nombre.

Afirmar que los pueblos de las provincias unidas no delegaron á la asamblea el ejercicio de su autoridad suprema es una verdad demostrada por las circunstancias de su formacion. Los pueblos constituyeron la asamblea expresamente para el objeto, fines, y con las facultades que designan el Estatuto y Reglamento; de consiguiente la asamblea no pudo pretender otros derechos sin avanzar mas allá de la linea, que le habian señalado sus poderdantes de un modo expreso é indudable.

Casi con igual certeza se puede demostrar, que ni por la mas remota inferencia pudo imaginarse la asamblea que los pueblos le habian delegado su autoridad suprema. Para tocar el convencimiento de esta proposicion basta considerar la naturaleza de las partes constituyentes de la asamblea, y su relacion con los diferentes pueblos, de cuyo poder reunido intentó hacerse representante.

La asamblea se compuso del ayuntamiento de esta capital, de treinta y tres diputados para representarla, y de once apoderados de los demas pueblos de las provincias unidas. ¿Y cuál de esos pueblos que conozca sus derechos querrá conferir todos sus poderes para ser representado con tan excesiva desigualdad, aun prescindiendo del modo de la eleccion? Qué ¿el pueblo de Buenos Ayres podria consentir que una asamblea de cincuenta y cinco vocales, en que tenia

cuarenta y quatro representantes suyos, se erigiese en magistrado supremo de todas las provincias? ¿Y acaso obtendria jamas el beneplacito de los otros pueblos? Para esto era menester que la capital fuera tan corrompida y tirana, como aquellos necios y serviles.

De todo lo expuesto concluyo, que la asamblea no tubo ni la voluntad expresa ni presumpta de los pueblos para arrogarse la supremacia: que no tubo derecho como cuerpo representativo en sí ni en virtud de su representacion para exigir el reconocimiento de autoridad suprema, ni para otra cosa que para lo prevenido en la constitucion provisoria: y que su pretension asi con respecto á la voluntad expresa y presunta de los pueblos, como á las leyes de su instituto fue ilegítima, infundada y temeraria: fue un abandono de sus propios deberes: un insulto á este pueblo en particular; y un atentado contra los derechos de los demas.

Acaso no faltará quien diga que los pueblos estuvieron coactos por el Estatuto; que el temor de la fuerza dictó su reconocimiento; y que la asamblea no hizo mas que reclamar la supremacia, por que así era la voluntad de los pueblos. Lo dicho sobra para satisfacer la falacia de este raciocinio: sin embargo quiero considerar la pretension de la asamblea baxo el segundo punto de vista que es la propiedad; es decir su conformidad con lo que la misma asamblea creyó que querian los pueblos, y que esperaban de sus representantes.

Los objetos del deseo de los pueblos pueden reducirse en lo principal á estos dos puntos á rechazar los esfuerzos de sus enemigos y á conservar inviolables sus derechos civiles. La asamblea no pudo pues dudar que entonces seria su conducta conforme á la voluntad general de los pueblos. Quando promoviese por todos los arbitrios posibles la execucion de medidas capaces de ponerlos en posesion de usos anhelados objetos. Para saber quales eran estas, y qual podia ser el medio de promoverlas bastaba una ojeada sobre la situacion actual de los pueblos.

Por uno y otro extremo de nuestro territorio existen enemigos que amenazan la ruina total del estado. De consiguiente la medida que con mas urgencia reclama su seguridad es la organizacion y acertada direccion de una fuerza militar suficiente para la mas pronta y efectiva expulsion de los invasores. La asamblea vió por una parte esta necesi-

dad, y por otra la existencia de un poder ejecutivo; que qualesquiera que fuesen los defectos de su título, se hallaba en plena posesion del mando de las provincias unidas, que se ocupaba de la organizacion y direccion de las fuerzas competentes; que con respecto á los puntos del peligro habia trazado sus planes de operar, que tenia en marcha una considerable parte de las tropas destinadas á su execucion: y finalmente que se hallaba en la actual preparacion de varias medidas conducentes al éxito feliz de sus combinaciones.

En tales circunstancias la asamblea no podia dudar qual debia ser su conducta para llenar las esperanzas de los pueblos ¿podia dudar que la voluntad de sus representados le ordenaba se uniese cordialmente con el cuerpo ejecutivo para la defensa comun; que le propusiese las reformas convenientes al bien general; y que simplificando los poderes del ejecutivo, lejos de debilitar, vigorizase su autoridad para dar mas energia á sus operaciones? ¿Fue acaso conforme á estos principios la conducta de la asamblea? ¿Y como podrá sostenerse que era la expresion de la voluntad general? Una autoridad suprema sobre todas las constituidas era lo mismo que un principio de disolucion, y el mayor de todos los obstáculos al cumplimiento de los deseos de los pueblos. Una pretension de esta naturaleza debió necesariamente producir uno de estos dos efectos: ó la disolucion de la asamblea, o la subversion del cuerpo ejecutivo. En el primer caso quedaban frustradas las esperanzas que fixaron los pueblos en las facultades que habian conferido á la asamblea para el bien general: en el segundo caería sobre los pueblos la mayor de las desgracias; sus negocios pasarian á las manos de un gobierno monstruoso é informe, en mucha parte sin conocimiento ni experiencia, y compuesto de elementos tan contrarios, que seria imposible resolver ni executar con acierto, quedando sin efecto los planes, paralizadas todas las medidas, sin concierto las meditadas combinaciones; y en que tiempo? Precisamente en los instantes del mayor conflicto, y quando la falta de actividad puede ser mas funesta que la derrota de nuestros ejércitos. La asamblea no pudo ignorar que una de las dos consecuencias debia necesariamente seguirse de su extraña pretension: tampoco pudo ignorar que cualquiera de ellas era muy perjudicial á los

intereses de los pueblos; luego la asamblea debió creer que la pretendida supremacía estaba en oposicion con la voluntad, con los deseos, y con los derechos de las provincias unidas: luego la conducta de la asamblea o su declaracion fue ilegítima por contraria á las leyes de su instituto: fue impropia por agena de su representacion: y fue atentatoria contra la soberanía de los pueblos por opuesta á su expresa voluntad y á sus verdaderos intereses: en este estado el gobierno debió disolverla, eligiendo el menor de los males, ó subscribir á una reposicion sin limites.

Calló el hombre filósofo, que así me pareció, y agitado yo todavía de mis ilusiones le repliqué: pero, señor, si una de las peticiones del gobierno se dirigía á que la asamblea le declarase el título de *supremo* ¿como puede componerse esta solicitud sin un conocimiento tacito de la supremacía de la asamblea? ¿Como podria una corporacion dar lo que no tiene? ... Voy allá, señor, voy á contestar me dixo, y tomando la palabra siguio su discurso. Yo no soy un defensor del gobierno sino de la justicia, y me parece que el argumento quando mucho probaria un error por parte del poder ejecutivo, que no podia aumentar á la asamblea las facultades de su constitucion; porque el gobierno ni es ni puede ser el interprete de la voluntad de los pueblos: pero yo pienso que no hubo tal error. Yá hemos dicho que las facultades del poder ejecutivo no pueden extenderse mas allá de las que le confiere el Estatuto provisional que habia jurado. El Estatuto, que debemos siempre considerarlo como la unica constitucion que tenemos, aunque provisorio hasta la resolucion del congreso, declaró que el gobierno solo tubiese el título de *superior*. Reflexionando este sobre la naturaleza de sus funciones en un tiempo en que las provincias unidas desconocen toda autoridad exterior, creyó con fundamento que sus poderes son los mismos aunque interinamente que tiene el poder ejecutivo en una nacion independiente y libre; y que á la naturaleza de esta autoridad correspondia se le declarase el título de *suprema* para que esta aparente contradiccion evitase algunos inconvenientes que paralizaban el cumplimiento de sus decretos. Pero como el Estatuto ordena que la menor variacion de sus artículos se haga de acuerdo de las dos corporaciones, el gobierno para no faltar á

la constitucion tomó el camino que debia; esto es, de hacer una mocion á la asamblea para que acordase la declaracion del título de *supremo* que creia aquel le pertenecia de derecho, ó lo que es lo mismo que conviniese con el gobierno en hacer esta variacion del artículo octavo del Estatuto. Yá vmd. se hará cargo que en esto ni hubo exceso ni reconocimiento de supremacía ó superioridad en la asamblea. Suponga vmd. por un instante que el gobierno hubiera creido necesario (lo mismo digo de la asamblea) declarar que solo hubiera una asamblea cada tres años ó que fueran veinte los vocales del poder ejecutivo. Como esta declaracion envolvia una alteracion del Estatuto, y por consiguiente no estaba en las facultades del gobierno hacerla por si solo, nada era mas natural que dirigir una mocion ó peticion á la asamblea para que declarase aquellos dos puntos supuesto que el gobierno le comunicaba ya su acuerdo. ¿Y diria vmd. por esto que la asamblea era superior á la constitucion, que era soberana, que tenia todos los poderes de la nacion reunida? Pues lo mismo sucede con respecto al título de *supremo*. Oya vmd. otro exemplito mas claro. La asamblea solicitó poner un vocal que interinamente supliese al Sr. Pueyredon durante su ausencia. El gobierno le representó que era contrario al contesto del art. 1.º del Estatuto. Suponga vmd. que la asamblea hubiera expuesto por escrito, ó por medio de una diputacion la necesidad de esta medida, y que convencido el gobierno hubiera accedido, permitiendo esta alteracion del artículo. ¿Diria vmd. por esto que el gobierno era *supremo* y superior á la constitucion y á la asamblea? Pues lo mismo sucede con respecto al título de *supremo*. La autoridad de ambas corporaciones es igual en estos asuntos, y solo quedaria establecida la alteracion, quando la sancionase el acuerdo de las dos. Yá vé vmd. que cosa tan obvia, y sin embargo me dicen que esta declaracion de *supremo* ha hecho un ruido terrible entre los hombres literatos. Vea vmd. lo que es no reflexionar. Pero dexemos de disputas inútiles, unamos nuestros recursos, corramos á destruir á los enemigos de la patria, y esperemos mejor acierto, y mejores resultados de la próxima asamblea.

Concluyó el hombre, tomó su sombrero, y marchó dexandome convencido, y con esta leccion para no precipitar adelante mis juicios.

[Minuta de comunicación del Cabildo de Buenos Aires, al Gobernador Intendente, dándose por recibido de la noticia de la designación de J. M. de Pueyrredón como triunviro.]¹

[20 de abril de 1812]

- II. 11 /Se ha enterado el Excmo. Ayuntam.^{to} en el primer día de su reunión del oficio de V. S. de 9., del Corr.^o en q.^o transcribiendo el del Sup.^{or} Gob.^{no} del día ant.^{or}, avisa V. S. el nombram.^{to} hecho p.^r la Asamblea p.^a Vocal del Gob.^{no} en la digna persona del Ex-Gral. del Ext.^o del Perú, d.^a Juan Martín de Pueyrredón.

Lo q.^o aviso á V. S. en contextac.ⁿ de acuerdo del mismo Excmo. Cavildo.

Dios & B.^a A.^a Ab.^l 20- de 1812.,

S.^{or} Gob.^{or} Intend.^o

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TENTATIVA DE ASAMBLEA GENERAL DE OCTUBRE DE 1812]

[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, sobre la disuelta Asamblea y la convocatoria de una nueva, en la que se introducen nuevas normas y atribuciones.]²

[1 de mayo de 1812]

- II. 11 /La opinion universal de los buenos Ciudadanos cuenta ya con la disoluc.^{on} de la Asamblea entre los triunfos de la Patria, y à excepcion de un pequeño numero de facciosos, no hay hombre en esta Capital q.^o no admire la energia con que el Gov.^{no} evito la ruina del Estado en el memorable día seis del pasado Abril, de cuyos conocimientos instruí á V.E. en oficio de 11 del pasado; pero como las desgracias pasadas deven servir de lecc.^{on} p.^a lo venidero, se hace necesario adoptar aquellas medidas q.^o sean bastantes à precaver otros lances, en q.^o acaso no serian los resultados tan felices.

Nos hallamos cabalm.^{te} en la situac.^{on} mas critica q.^{da} nuestras armas caminan à destruir al ambicioso extrangero, q.^o quiere sostener las conquistas sobre nu/estro territorio, y en un tiempo en q.^o todo anuncia un cambio favorable acia nuestra libertad è independencia, si savemos hacernos respetar por medio de la union y del valor. Los planes estàn formados, y todo lo q.^o pueda entorpecer su egrec.^{on} direct.^a, è indirectam.^{te} compromete en los mismos terminos nuestra existencia politica. Tal vez hoy no habria ya esperanza de salvac.^{on} si la Asamblea se hubiera abrogado la Soverania, è si el Gov.^{no} no la hubiera contenido con la disoluc.^{on} ahora lo q.^o combiene ès formar de nuevo esta Corporac.^{on} vajo ciertas reglas q.^o proporcionen los santos fines p.^a q.^o fuè instituida, y no comprometa otra vez los dños. mas sagrados de la Comunidad. El Gov.^{no} despues de muy serias meditaciones, y habiendo oido el dictamen de los hombres de juicio, creè q.^o ès absolutam.^{te} necesario p.^a sostener el ofi.^o y defender nuestra libertad, q.^o los Pueblos declaren, y conengan en q.^o los Apoderados q.^o nombren, se elijan en los terminos q.^o previene la Circular de 17 de Enero del pres.^{te} año: q.^o este metodo de elec.^{on} sea exterior à esta Capital: q.^o los Apoderados p.^a la proxima Asamblea sean distintos de los q.^o compusieron la ant.^{or}: q.^o sin embargo de la Presidencia de la Asamblea que compete por el reglam.^{to} à este Excmo. Ayuntamiento, no tenga este Cuerpo en sí mas q.^o un solo voto: q.^o no [I. 2]

siendo conforme à la Just.^a ni à los principios de la igualdad proclamada, q.^o esta Capital goze una prepotencia exesiva en las deliberaciones de la Asamblea, se declare q.^o atendida su dilatada poblacion, con respecto à los demas Pueblos sufragantes, tenga solamente cinco Diputados, incluso el Ayuntamiento; dos las Capitales de provincia, y uno cada Pueblo de los subalternos: q.^o sea del resorte de la Asamblea y una de sus primeras atenciones ir formando un meditado plan de elecciones por el q.^o hayan de elegirse los Diputados al Congreso de las Provincias q.^o llegue la oportunidad de su desdena reunion, guardando una perfecta igualdad entre todos los Pueblos, como fundam.^{to} de la libertad Civil, cuio plan quedará sancionado de acuerdo de ambas autoridades, y q.^o los Cavildos con los electores otorguen sus poderes à los apoderados electos con clausula expresa de q.^o sus facultades

[I. 1 via.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1812, B. VI, C. XIX, A. 11, N.º 10. — Borrador manuscrito; papel común, formato de la hoja 81 x 13 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 12 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, B. V, C. VIII, A. 3, N.º 3. — Copia manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 10 mil.; conservación buena. (N. del E.)

no son otras, q.^a expresa el Estatuto de 23. de Novre. y reglam.^{1.º} de 19. de Febrero ultimo, sin perjuicio delas declaraciones q.^a aqui se indican, y de las demas variaciones que tengan à bien hacer los Pueblos en lo sucesivo à propuesta de este Gov.^{1.º} seg.¹ lo exijan las circunstancias. Y à fin de q.^a estas declaraciones, en q.^a se interesa esencialmente el bien gral, produzcan el efecto q.^a se desea, evitando p.^a lo sucesivo competencias y divisiones q.^a pudieran sepultarnos en la maior de todas las degradaciones, espera el Gov.^{1.º} del notorio zelo con q.^a ese noble Ayuntamiento.^{1.º} propende ala felicidad dela Patria, se digne contestar acordando, y reconociendo estas alteraciones del Estatuto; y verificado que sea de cuenta en primera oportunidad p.^a q.^a en su via se decrete el nombramiento de Diputados por los Ayuntam.^{1.º}, y en union de los vecinos electores, seg.¹ el metodo prevenido en la citada circular de 17 de Enero del pres.^{1.º} año; à cuio fin se pasa copia de esta instruce.^{1.º}

(L. 2.ª vta.)

À todos los Pueblos libres delas Provincias Unidas, p.^a q.^a resuelvan como se propone, y combiene ala causa Sagrada q.^a sostienen con honor y gloria = Dios gué. à V.E. m.^a a.^a B.^a Ayres 1.^º de Mayo de 1812 = Juan Martin de Pueyrredon = Bernardino Rivadavia = Nicolas de Herrera Secret.^{1.º} = Exmo. Ayuntam.^{1.º} de esta Cap.^{1.º}

Circular del gobierno à los ayuntamientos de los pueblos libres de las Provincias Unidas à fin de que elijan los diputados y extiendan sus poderes para el Congreso general.¹

[3 de junio de 1812]

Desde el momento de la instalacion del gobierno, ha sido uno de sus primeros cuidados acelerar la reunion del Congreso general de las provincias unidas, para que formada y sancionada la constitucion del estado, señalase la ley al gobierno los limites de su poder, à los magistrados la regla de su autoridad, à los funcionarios públicos la barrera de sus facultades, y al pueblo americano la extension de sus derechos, y la naturaliza de sus obligaciones; pero una serie de sucesos desgraciados llamó la atencion del gobierno

à la defensa comun, paralizando la execucion de sus mejores deseos. Peligraba la patria por todos [sic: a] partes, y fue necesario consagrar todos los instantes à su seguridad y salvacion, levantando tropas, dando à los exercitos una actitud imponente y respetable, mejorando en algun modo nuestras envejecidas instituciones, dirigiendo la opinion, y formando el espiritu público. En estos importantes objetos ha ocupado el gobierno sus meditaciones en los ocho meses que han corrido desde su instalacion, y puede lisonjearse de la rectitud de sus intenciones, aunque alguna vez no haya correspondido à ellas el resultado. Mas hoy que felizmente [sic: l] empieza à declinar la situacion peligrosa en que se halló el estado, cree este gobierno que es llegado el tiempo de activar la reunion del Congreso, para que establecidas las bases de nuestra constitucion politica, por la expresa voluntad soberana de los pueblos, tenga el gobierno la satisfaccion de haber llenado sus deberes, concurriendo en quanto ha estado de su parte à la felicidad de las provincias del Rio de la Plata. À este fin, y con el objeto de formar para las representaciones en el Congreso general un plan de eleccion baxo los principios de una perfecta igualdad politica, de fixar el tiempo y lugar de la reunion del Congreso, y de concluir, y sancionar los tratados de pacificacion, amistad, comercio, y alianza con los estados independientes; ha determinado el gobierno, que se reunan en esta capital, sin pérdida de instantes la asamblea extraordinaria, anunciada en el manifesto de 7 de abril de este año, y que al efecto nombre V. S. sus diputados, les extienda sus poderes, y dé sus disposiciones para que à la mayor brevedad se presenten à desempeñar su comision conforme à las circulares de 1.^º de mayo anterior, y con libre arbitrio para elegirlos de esa ciudad, de esta capital, ó de cualquiera de los pueblos de las provincias libres costeandolos de los fondos públicos con la mayor economia.

El gobierno espera del notorio zelo de V. S. el mas activo cumplimiento de esta resolucion en que se interesa el voto general de los ciudadanos, el bien de los pueblos, y la felicidad, y la gloria de la patria.

Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos Ayres 3 de junio de 1812 = Juan Martin de Pueyrredon. = Bernardino Rivadavia. = Nicolás Herrera, sect.

¹ Cuanto Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres, núm. 10, tomos 13 de junio de 1812, pp. 30 y 40 (pp. 212 y 214, ed. facsim.). (N. del R.)

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trató la resolución del Triunvirato mandando reunir una Asamblea extraordinaria y se estimó que debe modificarse el reglamento precedente como así también la preparación de los asuntos y un proyecto de constitución.]¹

[20 de junio de 1812]

[f. 1 200] /Se vió un oficio del Superior Gobierno
Asamblea— fecha ocho del presente en que participa la
resolución que ha tomado de reunir inmediatamente una Asamblea extraordinaria en la forma prescripta por el reglamento de diez y nueve de Febrero con las modificaciones que se expresan en el oficio circular de primero de Maio, cuya copia acompaña, como también la del diez y siete de Enero, y tres de Junio, en el que ademas señala entre los primeros objetos de sus deliberaciones los medios que haian de adoptarse para acelerar la descaida reunion del congreso nacional: Y los SS. despues de conferenciada y discutida la materia con el pulso y detencion que requiere por su importancia, acordaron se pase oficio al Superior Gobierno manifestandole en él que no habrá Pueblo que no esté comencido de quanto insta ya el establecimiento de una constitucion, q.^a sirva de barrera à los esfuerzos impetuosos de la ambicion; que aunque el metodo de elecciones ordenado provisionalmente à las Ciudades interiores en oficio de diez y siete de Enero, y que se hace extensivo à esta Capital, presenta desde luego la apreciable [f. 200 vta.] ventaja de asegurar de los caprichos de la suerte el nombramiento de los Ciudadanos que han de disponer de la fortuna de la Patria, y evitar igualmente qualesquiera inconveniente que pudiera traher consigo la disconformidad de este Pueblo con los demas; se hace forzoso combenir en que ès menos analogo à los principios de toda autoridad reconocida, por que los Ayuntamientos electores nunca prestaràn una representacion verdaderamente popular; asi como no podrá decirse absolutamente necesario para conservar el orden y la livertad, despues que la experiencia hà hecho que es compa-

tible con ella: pero que sin embargo como uno, y otro metodo de elecciones es puramente provisional, no habrá embarazo en adoptarse el que prefriere el Govierno, siempre que por este medio se apesure la formacion de la Asamblea que hà de fixar la opinion en tan importante materia: Que no parece conveniente sean excluidos en los terminos que se propone, los individuos que compusieron la del mes de Abril; pues aunque para/evitar toda sombra de personalidad ò resentimientos en deliberaciones de tanto interèz, se juzgase necesaria una medida política, no es adaptable la de una exclusion que cmbuelve el descredito de los que la sufren: Que la presidencia que el reglamento le concede al Ayuntamiento con un solo voto en la Asamblea de Diputados, no es conforme à justicia, ni à los principios de igualdad proclamada; que no se encuentra una razon bastante à cononestar esta prerrogativa del Cavildo de Buenos Ayres sobre los demas de las Provincias unidas: Y que quando este Pueblo tiene quatro Diputados en la Asamblea elegidos por el Cavildo, el no puede tener un caracter conocido en el Congreso: Que tampoco ès conforme à los intereses de esta Ciudad el que permanezca la municipalidad separada de las atenciones de su primer instituto por todo el tiempo de la Asamblea, pues que la experiencia hà hecho ver el trastorno que sufre en ello la administracion de justicia, la direccion, y el orden de todos los ramos municipales: Y que ultimamente el voto del Cavildo en los terminos que se propone, es/poco menos que impracticable, quando para cada decision seria necesario hacer un acuerdo separado del de la Asamblea. Que vajo estas ([condiciones]) (consideraciones) se suplique al Govierno se digne reformar en esta parte el reglamento de diez y nueve de Febrero, y declarar al Cavildo exonerado de la Presidencia, y de todo voto, è intervencion en la Asamblea, asi como lo estàn los demas de las Provincias unidas, haviendolo por convenido en la reduccion del numero de Diputados por esta Ciudad, como tan conforme à justicia, segun lo hà manifestado repetidamente: y que se sirva contestar lo que juzgue combeniente, declarando al mismo tiempo si quedan subsistentes los articulos tercero, y quarto de las adiciones de nueve de Marzo, pues aunque por el contexto de los oficios de tres, y ocho de Junio resultan ampliados por la naturaleza misma de los

[f. 1 201]

[f. 201 vta.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Breve Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 08, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 26.—Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas à 13 mil.; conservación buena; la indicación entre paréntesis (1) se halla tratada en otro paréntesis (2) y bastantísimo está intercalado. (N. del R.)

negocios que se remiten à la proxima Asamblea; con todo en el de primero de Mayo à que se refieren, aparecen derogados, y reservado à la superioridad el derecho de proponer las variaciones que se juzguen oportunas en lo sucesivo; cuyos conocimientos son necesarios al Cavildo para desempeñar oportunamente quanto se le proponga à cerca de tan delicado è importante encargo, en inteligencia de que sus deseos mas ardientes tienen por objeto el mejor exito de la proxima Asamblea, y que no perdonará sacrificios para extinguir rivalidades, y evitar la funesta necesidad de que triunfen unas de otras las autoridades: y mandaron se copien los oficios y archiven los originales.

[I. 202] Sobre nombrar una comision de personas ilustradas, se encargue de preparar las materias q. deven tratarse en el Congreso Nacional —

[I. 202 vta.] Con motivo de la resolucion comunicada por el precedente oficio trataron los SS. sobre que habiendo declinado ya la crisis peligrosa del Estado, era indispensable nombrar sin perdida de instantes una comision de personas ilustradas, y de conocido patriotismo que se encargue de preparar las materias que deven tratarse en el Congreso nacional, y forme al mismo tiempo un proyecto de Constitucion digno de someterse à la discusion, y examen de los representantes de las Provincias unidas: Y acordaron se ocurra por oficio fundado al Superior Gobierno solicitando el nombramiento de dicha comision con respecto à esta provincia, suplicandole se sirva indicarla à los demas Cavildos, y ordenar, que los Tribunales, Corporaciones, oficinas, y Ciudadanos particulares devan suministrarle todos los conocimientos y relaciones que pida en los ramos respectivos, como igualmente auxiliar à los individuos de la Comision con lo necesario à su comoda subsistencia, y à la de los subalternos que empleen en los diversos trabajos de su inspeccion, de modo que puedan consagrarse sin distraccion, ni embarazos à la grande obra que se les confia. Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fee = entre renglones = consideraciones = vale = textado = condiciones = no vale =

Franc.^o Xavier de Riglos. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel de Lezica. — Mar.^{no} de Sarateca. — Fermin Tacornal. — Man.^o José Garcia. — Jph. M.^o Yverenes. — Lic.^{do} d. Justo José Nuñez. — Ess.^{no} pub.^{no} y de Cav.^{do}

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que dió entrada al acta de la elección de diputado por Corrientes à la Asamblea extraordinaria y se dispuso pasarla al Superior Gobierno.]¹

[26 de julio de 1812]

/Se recibió un oficio del Señor Alcalde de primero voto, y Teniente Gobernador interino de Corrientes Don Joaquin Legal, y Cordova, fecha en dicha Ciudad à diez del corriente, à que acompaña copia autentica de la acta de eleccion de Diputado/hecha en la persona de Don Nicolas Peña vecino de esta Capital; y del poder que se le confiere para que en la Asamblea extraordinaria proxima concurrea en representacion de aquel Pueblo: Y los SS. acordaron se pasen la acta, y poder al superior Gobierno para que determine lo que sea de su agrado, y que se contexte al Ilustre Cavildo de Corrientes haverse hecho esta remision, por haverse asi crehido conveniente, à causa de cierta representacion que sobre el particular de la Asamblea tiene elevada al mismo Gobierno, y mandaron se copie el oficio y archive el original.

[I. 217 vta.]

[I. 218] D.^o Nicolas Peña es nombrado Diputado de Corrientes —

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires para considerar la consulta del Triunvirato sobre la suspensión de la Asamblea, debido à las reclamaciones pendientes por las protestas hechas al nombramiento de diputados y sobre las variaciones en la composición de la misma.]²

[23 de septiembre de 1812]

/Acuerdo de 23 de Septbre de 1812. En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires à veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos doze: Estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los SS. del Exm^o Ayuntamiento, à saber, Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira de Luzena, Alcaldes de primero y

[I. 264 vta.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 65, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 22.— Original manuscrito: papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 22 cent.; letra inclinada, interlineas 10 à 14 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 65, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 22.— Original manuscrito: papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 22 cent.; letra inclinada, interlineas 5 à 10 mil.; conservación buena. (N. del E.)

segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Don Manuel Lezica, Don Manuel Garcia, Don Mariano Sarateca, Don Juan José Anchorena, Don Carlos Gomez, y Don Antonio Alvarez de Jonte, con asistencia del Cavallero Sindico Procurador general: Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha veinte y uno del corriente, en que exponiendo haber los Pueblos y Autoridades de la jurisdiccion de este Gobierno elevado á él varios recursos sobre la ilegitimidad de las elecciones de muchos de los Diputados que han sido nombrados para la proxima/Asamblea, incluye originales los nombramientos p.^a que este Cavildo exponga su dictamen, y lo que en tal caso crea mas conveniente: Y los SS. considerando la gravedad del negocio, y que ninguno se les ha presentado que ofreciese maior perplexidad, entraron á discutirlo con la reflexion y madurez que él requiere por todas sus circunstancias: meditaron que en su orden regular, y quando la uniformidad de sentimientos, y la seguridad comun estuvieran mejor establecidas, nada detendria su resolucio[n], ni se embarazaria mucho en prestar su dictamen, sin las particulares circunstancias que acompañan la consulta del Superior Gobierno: Pero que, en primer lugar, se vè el Ayuntamiento reunido para deliberar sobre la formacion de la Asamblea en el dia mismo en que debió elegirse por ella el nuevo vocal del Gobierno segun el Estatuto provisional que nos rige: Hecha de menos, en segundo, los documentos calificativos de la ilegitimidad de los Poderes, que no se han acompañado, y debe inspeccionar con arreglo al mismo Estatuto; y advierte por ultimo la duda del Gobierno sobre su cumplimiento en las presentes circunstancias, para lo qual cree sin duda haian concurrido grandes motivos, y ningun otro quizá, que la ley Suprema de la Salud de la Patria; pero no los encuentra, ni advierte datos que pueda puntualizar, y sirvan de fundamento para fixar su dictamen, sino sobre la base unica en que el Gobierno establece su consulta, esto es, si hallandose reclamadas las elecciones de algunos Diputados p.^a la proxima Asamblea, /debe por esta razon suspenderse: Y habiendo el Cavallero Sindico Procurador general hecho entender en el acto que el Pueblo queria se diese cumplimiento al Estatuto, y se procediese á la eleccion del nuevo Vocal en los terminos q.^{ta} están prevenidos, discutieron de nuevo los SS. el punto por largo rato, y

acordaron se conteste al Superior Gobierno exponiendole que el Ayuntamiento no halla en las reclamaciones de algunos nombramientos una causa bastante á suspender el cumplimiento del Estatuto, y demorar la eleccion del nuevo Vocal; pero el Cavildo ignora si los recursos elevados á la Superioridad sobre la ilegitimidad de los nombramientos, son de tal naturaleza que los invaliden: por que aun cuando asi fuese, resultando expedito el maior numero de Diputados legitimamente electos, no habria una razon para diferir la celebracion de la Asamblea, y eleccion del nuevo Vocal, pues que en la pasada del mes de Abril, no se creyó un obstaculo para su apertura el impedimento accidental de algunos de sus vocales nombrados, habiendose suplido aquel defecto con nombramiento que, de acuerdo con el Gobierno, hicieron el Cavildo y los Electores de personas idoneas que los subrogaran, en cuio defecto legal se tubo por mejor incurrir, que en el quebrantamiento de la ley que acababa de publicarse, y que se consideraba como el garante mas seguro de los reciprocos deberes de los Pueblos, y de sus mandatarios; siendo fuera de duda que hoy subsiste la misma razon: Por que no habiendo podido tener efecto la Asamblea extraordinaria que se convoco despues de la disolucion de la del mes de Abril, y se ratificó con motivo/de la venida del Enviado de S. A. el Principe Regente, parece que nada debe demorar la celebracion de la ordinaria: Por que de su dilacion podrian tomar motivo los mal intencionados para minar la confianza de los Pueblos: Y por que finalmente importa sobremanaera autorizar las leyes con una obediencia indefectible: Y mandaron se copie el oficio, y archive el original.

Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha veinte y uno del corriente, en que en contestacion al que se le pasó el veinte y tres de Junio ultimo, avisa haber resuelto, que estando aprobado por los demas Pueblos de las Provincias que la eleccion provisional de Diputados se haga por el orden fixado en la circular de diez y siete de Enero, en que el Cavildo de esta Capital tenga un voto y la Presidencia en la Asamblea, se esté á estas disposiciones ya sancionadas, sin perjuicio de las variaciones que podrán fixarse por la Asamblea y Gobierno; pero que siendo tan urgentes las razones que se manifestan, y los inconvenientes de la asistencia de todo el Cavildo a la Asamblea,

[f. 263]

El Gob.^o consulta si deberá suspenderse la pect.^a Asamblea por las reclamaciones hechas por alc.^{es} Pueblos que la ilegitimidad del nombram.^{to} de sus Dip.^{os}

[f. 265 vta.]

[f. 268]

Resuelve el Sup.^o Gob.^o q.^{ta} la Presid.^a de la Asamblea q.^{ta} corresponde al Cav.^{do} se desempeñe por el Sup.^o Alc.^{de} de la villa capital.^a en el voto correspondiente al efecto.

podrá adoptarse el temperamento de que solo concurra el Alcalde de primero voto, especialmente autorizado al efecto por el Ayuntamiento con el carácter de Presidente, y el derecho de sufragio; Que así mismo atendiendo los inconvenientes que presenta la exclusión de los individuos que intervinieron en la Asamblea pasada, y á que su separación se hizo en concepto á una Asamblea extraordinaria, de cuya calidad carece la que debe celebrarse, se les puede incluir en la elección y nombramiento; añadiendo q.^o quedan en su vigor todos los artículos de las adiciones al Reglamento de la Asamblea, no estando expresamente derogados por alguna ulterior providencia, ó su promulgación: Y los SS. acordaron se haga en todo conforme se ordena, reservando para la debida oportunidad expedir los documentos de autorización al Señor Alcalde de primero Voto Presidente, y mandaron se copie el oficio y archive el original. Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron dichos SS. de que doi fé =

Fran.^o Xavier de Riglos. — Joseph Pereira de Luzena. — Manuel de Leiza. — Manuel Mansilla. — Man.^o José García. — Mariano de Sarate. — J.^o Jf Crist.^o de Anchorena. — Carlos José Gómez. — Lic.^o d.^o Justo Nuñez. — Ess.^o pub.^o y de Cav.^o

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se da entrada al oficio del Triunvirato sobre la apertura de la Asamblea y se consideran otras comunicaciones relativas a diputados.]¹

[28 de septiembre de 1812]

/Acuerdo de 28 Septiemb.^o de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y doce: Estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los SS. del Excm^o Ayuntamiento, a saber, Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira Luzena, Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Manuel Leiza, Don Manuel García, Don Mariano Sarate, Don Fermín Tourn-

nal, Don Juan/José Anchorena, Don Carlos Gómez, Don Antonio Alvarez de Jonte, y Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo, con asistencia del Caballero Sindico Procurador general: Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha veinte y seis del corriente, en que avisa haber resuelto se reúna la Asamblea ordinaria prevenida en el Estatuto provisional para el día seis del próximo Octubre; y previene proceda este Cavildo á la elección de los Diputados por esta Capital con arreglo á la última disposición, examinando los poderes respectivos de los nombrados por las Provincias: Y los SS. acordaron se acusase el recibo, y se exponga que se procederá á todo lo que en él se previene; y mandaron se copie el oficio y archive el original.

Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha veinte y seis del corriente, en que previene haber resuelto que se suplan los Diputados ausentes ó impedidos para la proxima Asamblea, por elección que hará el Ayuntamiento en unidad de los doce Electores, y en los mismos terminos que se hizo en la Asamblea pasada; á cuyo fin dirige lista de dichos Diputados para que sirva de gobierno en la ejecución de los nombramientos sin perjuicio del derecho de los propietarios que lleguen en oportunidad: Y los SS. reparando comprendidos en dicha lista los Diputados de las Ciudades de Salta y Jujui, subyugadas por las armas del General Goyoneche (sic: e) y dudando si deberán ó no por esto entrar en el numero de los que compongan la Asamblea, acordaron se consulte en el acto por oficio al Superior Gobierno, determinando los poderes que tiene de la Ciudad /de Santa Fé segun lo há expresado el Superior Gobierno, y otro al Doctor Don Narciso Laprida para que presente los poderes que tiene de la Ciudad de San Juan; y mandaron se copie el oficio y lista, archivandose los originales.

.....
Determinaron los SS. mediante á estar ausente en la costa de San Isidro el D.^o Don Julian de Leiza Diputado nombrado por la Ciudad de Cordova para la proxima Asamblea, se le pase oficio por el Señor Alcalde de primero voto, avisandole estar aprobados los poderes, y que la Asamblea se há de abrir el día seis del proximo Octubre.

[f. 208

Resuelto el Gob.^o q. se reúna la Asamblea el 6 de Octubre prox.^o y se proceda al nombramiento de Diput.^{os}

Que se suplan los Diputados ausentes ó impedidos por la prox.^o Asamblea: y el Cav.^o consulta á los de Salta y Jujui.

[f. 208 vta.]

[f. 209

Que se pase al D.^o Leiza á estar aprobados sus poderes de Diput.^o de Cordova.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812. Libro 60. S. V. C. XVIII. A. 10. N.^o 86. — Original manuscrito: papel con filigrana, formato de la hoja 40 x 61 cent.; letra italiana, interlinea 6 u 12 mil.; conservación buena. (N. del R.)

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que se da por advertido de la fecha de la apertura de la Asamblea.]

[28 de septiembre de 1812]

(ff. 1)

Archive

Exm^o Señor,
Queda advertido este Cav.^{do} de q. debe reunirse la Asamblea ordin.^a prevenida en el Estatuto provisional para el día seis del próximo Octubre; y procederá a todo lo q. ordena V. E. concerniente á este asunto en Superior oficio de 26 del q. corre.

Dios g.^o a V. E. muchos años Sala Capitalar de Buenos Aires sept.^{ra} 28 de 1812.

Exm^o Señor. —

Fran.^{co} Xavier de Riglos
Manuel Mansilla

Manuel de Lezica
Man.^l José García

Mariano de Sarrautea
Fermín Tocornal

Carlos Jose Gomez
J.^o Jf Crist.^l de Anchorena

M. de Andres de Pinedo
y Arroyo

Exm^o Sup.^{or} Gob.^{no} Provisorio.

[Minuta de resolución en que se establece la separación del diputado por Mendoza, Bernardo de Montegudo.]

[28 de septiembre de 1812]

(ff. 1)

/ B.^a Ay.^o Sept.^{ra} 28
812.

El D. D. Bernardo de Montegudo.
Que p.^a acta celebrada en 8. de Julio, cuyo testimonio remitió á V. E. el cav.^o de Mendoza, se le nombró Diputado de aq.^l Pueblo, casi p.^a aclamación de aq.^l vecind.^o segun se le instruye en of.^o de 17. del mismo: q.^a p.^a ningún art.^o del Reglam.^{to} se le puede creer impedido p.^a representár en la prox.^a

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 4, N.º 3.— Original manuscrito; papel sellado con filigrana, formato de la hoja 22 1/2 x 21 cent.; letra inclinado, interlinea 8 a 10 mil; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1812, S. V. C. VIII, A. 4, N.º 3.— Original manuscrito; papel sellado con filigrana, formato de la hoja doblada 21 x 12 1/2 cent.; letra inclinado, interlinea 8 a 14 mil; conservación buena; la en su totalidad está subrayado en el original. (N. del E.)

asamblea los dñs de Mendoza, sugeto á las instrucciones q.^a tiene: q.^a á pesar de esto sabe q.^a V. E. en la nota q.^a há pasado al Ayuntam.^{to} p.^a el nombram.^{to} de suplentes, le incluye expresam.^{te} p.^a estar impedido: q.^a á no haver sido esta una equivocación sobre el estado de su Salud, ignora las causas q.^a tenga V. E. y desea instruírse de ellas p.^a responder al Pueblo de donde emana su comision: protesta q.^a no es el deseo de tener lugar en la Asamblea, sino la just.^a con q.^a debe reclamar los dñs de aq.^l Pueblo, la q.^a le precisa á exponer á V. E. la necesidad de no burlar p.^a su parte la voluntad de aq.^l vecind.^o

/2

(f. 1 vta.)

Hagase entender á este individuo q.^a se instruirá de los fundamentos de su separación á q.^a corresponda.

[resolución]

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en que se trata la calificación de poderes de los diputados a la Asamblea convocada.]

[1.º de octubre de 1812]

Acuerdo de 1.º de Oct.^o de 1812.

(f. 273 vta.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a primero de Octubre de mil ochocientos doze: Estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los SS. del Exm^o Ayuntamiento, a saber, Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira Luzeña, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores Don Manuel García, Don Mariano Sarrautea, Don Juan Jose de Anchorena, Don José María Yevenes, Don Carlos Gomez, Don Antonio Alvarez de Jonte, y Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo, con asistencia del Caballero Sindico Procurador general: Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha veinte y nueve del proximo pasado, en que inserta el auto provechido a la consulta que se le hizo por oficio de veinte y ocho sobre si debian ser comprendidos en el numero de Diputados para la Asamblea los de Salta y Jujui, cuyo tenor es el siguiente: Contestese que habiendo sido legal y espontanea la eleccion de los

Resuelve el Gob.^{no} q. de bna ser comprendidos p.^a la prox.^a Asamblea los Diputados Salta y Jujui

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Dirección Gobierno, Asientos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, S. V. C. XXVIII, A. 10, N.º 21.— Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 21 cent.; letra inclinado, interlinea 6 a 10 mil; conservación buena. (N. del E.)

Diputados de Salta y Jujui, y no existiendo
 un acto/revocatorio y legítimo, creyó el
 Gobierno de justicia comprenderlos en la
 listas de los presentes; pero que si esta dis-
 posición ofrece alguna duda, corresponde á
 la Asamblea su resolución: Y los SS. acor-
 daron se copie el oficio y archive el original,
 y se proceda al examen de los poderes, in-
 clusos los de Salta y Jujui, para graduar su
 legitimidad, teniéndose presente que por la
 nota que há pasado el Gobierno, resultan
 impedidos el Doctor Don Juan Luis Aguirre,
 nombrado por Cordova, y el Doctor Don
 Bernardo Monteagudo por Mendoza; y
 ausentes los de Corrientes, Rioja y Tucumán;
 y procederón al examen en la forma
 siguiente: Reconocieron y dieron por bas-
 tantes el Poder conferido por la Ciudad de
 San Juan de la frontera al doctor Don
 Francisco Narciso la Prida: el de la Ciudad
 de Cordova con respecto al uno de los Dipu-
 tados Doctor Don Julian de Leiva; y me-
 diante a no haber contestado aun al oficio
 que se le dirigió con fecha veinte y ocho del
 proximo pasado, se le pase otro en el dia
 por el Señor Alcalde de primero Voto, p.^a q.^a
 exponga categoricamente qual és su deter-
 minacion en esta parte, pues que se acerca
 el dia de la asamblea, y solo de palabra
 expuso al conductor del oficio que se hallaba
 enfermo: el que hán conferido los tres Pue-
 blos de entre Rios Villa de la Concepcion,
 Gualaguay, y Gualaguaychú a Don Angel
 Mariano Elia: el que há dado la banda
 oriental á Don Victorio Garcia de Zuñiga:
 el que há conferido la Ciudad de Santa Fè
 de la Vera-Cruz á Don José Alberto Calzeta
 Echevarria: el conferido por la Ciudad de
 Santiago del Estero á Don Antonio José
 Escalada: el dado por la Ciudad de Cata-
 marca al Doctor Don Alexo Castex, me-
 diante á estar ausente el nombrado en pri-
 mer lugar: el conferido por la Ciudad de
 San Luis de Loyola al Don Agustín Donado
 por sustitucion de Don Nicolas Rodriguez
 Peña: el conferido por la Ciudad de Salta
 al R.P.M. Fray José Mariano Arteaga del
 orden de Mercedes, y á Don Francisco Bel-
 grano Perez; y el dado por la Ciudad de
 San Salvador de Jujui al Doctor Don Pedro
 Vidal; y mandaron se debuelvan y remitan
 a los respectivos interesados para que hagan
 de ellos el uso que corresponda en la proxima
 asamblea, y que la remision se haga con
 oficio firmado por el Señor Alcalde de pri-
 mero voto.

Aviso oficial [por el que se anuncia la apertura de la Asamblea].¹

[2 de octubre de 1812]

El Gobierno ha resuelto en acuerdo de
 26 del corriente que se reuna la Asamblea
 ordinaria para el dia 6 del proximo octubre
 cuya resolusion se comunicó al Excmo.
 Cabildo para el exámen de los respectivos
 poderes que le serán presentados, y demas
 efectos prevenidos en el reglamento de la
 materia.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trata de los diputados a la Asamblea].²

[2 de octubre de 1812]

/Hizo presente el Señor Alcalde de primero
 Voto un oficio del Doctor Don Julian de
 Leiva fecha treinta del proximo pasado, en
 que exponiendo no habersele dado aviso por
 la Ciudad de Cordova de haberlo nombrado
 para Diputado en la proxima Asamblea, por
 cuo motivo no há podido manifestarle las
 justas causas que tenia para excusarse, y
 agregando otras cosas concernientes á su
 expatriacion de esta Ciudad, concluye con
 que podria sin embargo desempeñar las fun-
 ciones de tal Diputado, si no se viese aco-
 metido de enfermedades de que podrán cer-
 tificar los facultativos que expresa: Y los
 SS. acordaron diputar y diputaron al Señor
 Don Manuel de Andres Arroyo para que
 en el acto pase al Superior Gobierno con el
 oficio original, á fin/de que resuelva lo que
 juzgue conveniente, y que entre tanto quede
 abierto el acuerdo.

Regresó el Señor Diputado, y expuso que
 el Superior Gobierno se habia quedado con
 el oficio del Doctor Leiva, expresando con-
 testaria por escrito. Y los SS. acordaron se
 esperen las resultas.

Procedieron inmediatamente al nombra-
 miento de los doce Electores con quienes se
 debe hacer eleccion de Diputados de esta
 Ciudad para la proxima Asamblea: Y de
 unanime acuerdo eligieron á Don Martin
 José de Altolaquirre, Don Manuel Obligado,

[1. 276 vta.]

Contento
 del D.^{no} Lei-
 va cruzan-
 dose de los
 Poderes de
 Diput.^{do} p.^a
 la Asamblea
 q.^a le confie-
 ró la Ciu-
 dad de Cor-
 dova.

[1. 277]

Nombran-
 do los 12
 Voc.^{es} Elec-
 tores p.^a la
 eleccion de
 Diput.^{do} de
 esta Ciudad.

¹ *Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Aires*, núm. 26, viernes 2 de octubre de 1812, p. 103 (p. 205, ed. facsim.). (N. del E.)

² *Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colo-
 nia, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguida Cabildo de B.
 Aires, 1812, Libro 68, fs. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 25.*—
*Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja
 39 x 21 cent.; letra inclinada, interlineas 2 a 2 mil.; conser-
 vación buena. (N. del E.)*

Calific.^{do} de
 los poderes
 de los Dipu-
 t.^{dos} de las
 Prov.^{as} Uni-
 das p.^a la
 prox.^{ima} A-
 sambl.^a

[1. 274 vta.]

Don Juan Alagon, Don Esteban Romero, Don Pedro Lecica, Don Atanasio Gutierrez, Don Domingo Matheu, Don Joaquin Belgrano, Don Felipe Ezcurra, Doctor Don José Díaz Velez, Don Manuel de Luzuriaga, y Don Ildefonso Ramos: Y mandaron se les pasen esquelas de citacion en esta noche para el día de mañana con precision á hora de las nueve, guardandose en el asunto toda reserva hasta el acto de su concurrencia.

Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha de hoy, en que previene se proceda al nombramiento de un sustituto del Doctor Leiva para Diputado de la Ciudad de Cordova, / Y los SS. acordaron se reserve para el acto de las elecciones, copiandose á su tiempo este, y el del doctor Leiva, y archivandose los originales. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fé =

Fran.^o Xavier de Riglos.— Joseph Pereira de Luzena.— Manuel Mansilla.— Manuel de Lecica.— Man.^o José García.— Mariano de Sarraatea.— D.^o Ant.^o Alvarez de Jonte.— Carlos Jose Gomez.— M. de Andres de Pinedo y Arroyo.— J.^o J. Crist.^o de Anchorena.— Jph. M.^o Yevenes.— Lic.^{do} d.^o Justo José Nuñez.— Ess.^{as} pub.^{as} y de Cav.^{do}

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trata de la elección de los diputados por Buenos Aires a la Asamblea.]¹

[3 de octubre de 1812]

[f. 278]

/Acuerdo 3 de Octubre de 1812=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á tres de Octubre de mil ochocientos doce; estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los Señores del Excelentísimo Ayuntamiento, á saber, d.^o Francisco Xavier de Riglos, y d.^o José Pereira de Luzena Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores d.^o Manuel Mansilla Alguacil maior, d.^o Manuel de Lecica, d.^o Fermín de Tocornal, d.^o Manuel José Garzia, d.^o Mariano Sarraatea, d.^o Juan José Cristoval Anchorena, d.^o José Maria Yeve-

nes, d.^o Carlos José Gomez, (d.^o d.^o Antonio Alvarez Jonte,) y d.^o Manuel de Andres Arrio con asistencia del Cavallero Síndico Procurador general: Se personaron en la Sala á la hora designada los Señores electores nombrados d.^o Martin José de Altoguirre, d.^o Manuel Obligado, d.^o Juan Alagon, d.^o Estevan Romero, d.^o Pedro Lecica, d.^o Atanasio Gutierrez, / d.^o Domingo Matheu, d.^o Joaquin Belgrano, d.^o Felipe Ezcurra, d.^o d.^o José Díaz Velez d.^o Manuel de Luzuriaga, y d.^o Ildefonso Ramos; y habiendoseles manifestado el nombramiento hecho, el objeto de la citacion, y el comportamiento que se espera de su acreditada conducta en materia tan delicada de que pende la libertad y felicidad de las Provincias unidas del rio de la Plata y en que muy especialmente han de cortarse todos principios de facciones y partidos de consecuencias siempre perjudiciales á tan sagrados objetos, prestaron el competente juramento de ejercer bien y legalmente el cargo de electores para que han sido nombrados, y proceder en todo con arreglo á las ideas manifestadas, y sin otras miras que las de la libertad y felicidad de la Patria: Y para proceder á la eleccion en los terminos que corresponde y con la dignidad que exige el acto, como tambien para simplifiarlo en quanto sea posible, determinaron todos los Señores de un acuerdo nombrar y nombraron á los Señores d.^o Manuel José Garzia, d.^o Juan José Cristoval Anchorena, d.^o Manuel Obligado, y d.^o Juan Alagon, para que en el acto procedan á formar una lista de los individuos que juzguen idoneos para desempeñar el cargo de Diputados de esta Ciudad y de los demas Pueblos de las Provincias que es preciso elegir, á fin de hacer la calificación como corresponde: Y habiendose arreglado la lista procedieron á la votacion en forma secreta, de la qual resultaron, para Diputados de esta Ciudad, siete votos á favor de d.^o Gervasio Antonio Posadas, tres al del d.^o d.^o José Díaz Velez, ocho al del d.^o d.^o Luis José de Chorroarin, onze al del d.^o d.^o Pedro Mdrano, quince al del d.^o d.^o Vicente Anastasio Echevarria, y diez y seis al de d.^o Manuel Obligado, diez al de d.^o Domingo Matheu, cinco al de d.^o Manuel de Luzuriaga, cinco al de d.^o Juan de Alagon, uno al del d.^o d.^o Miguel Villagas, otro al de d.^o Rafael Blanco, otro al de d.^o José Ribadavia, otro al de d.^o Fran.^o Ramos Mexia, y dos al del d.^o José Balentin

[f. 278 vta.]

[f. 279]

Acta de eleccion de los cuatro Diputados de Buenos Aires, y de los suesentes ó impudidos.

[f. 279 vta.]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, Division Colonia, Sección Gobiernos, Acuerdos, Estatutos del Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXVIII, A. 10, N.º 25.— Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 80 x 21 cent.; letra inclinada, interlinea 1 a 13 mil.; enmarcación buena; la inclinada entre paréntesis (1) se halla testado; la entre paréntesis (2) y la interlinea está intercalado. (N. del E.)

Gomez, resultando electos para Diputados de esta Ciudad a pluralidad de voto el d.^o d.^o José Díaz Velez, el d.^o d.^o Pedro Medrano, el d.^o d.^o Vicente Anastasio Echevarria, y d.^o Manuel obligado.

Acto continuo se procedio, guardadas las mismas formalidades, à la eleccion de suplentes de algunos de los Pueblos de las Provincias unidas en conformidad à la nota pasada por el superior gobierno; y resultaron para suplientes del Tucuman el d.^o d.^o Diego Zavaleta por veinte votos, el d.^o d.^o Felix Frias por dos y el d.^o d.^o Luis José Chorroarin por otros dos: para de la Rioja, d.^o Ramon Brisuela y Doria por treze, d.^o Mauricio Alvaro Luna por siete, el d.^o d.^o Luis Chorroarin por dos, el d.^o d.^o Antonio Saenz por uno, y el d.^o d.^o José Balentin Gomez por uno; para de (la Rioja) (Mendoza), el d.^o d.^o José Antonio Villanueva por /veinte, el d.^o d.^o José Ignacio la Rosa por dos, y d.^o Juan Gregorio Lemus por otros dos: para de Cordova, el d.^o d.^o Juan Andres Aguirre por diez y siete, d.^o Juan Bernabé y Madero, por ocho, el d.^o d.^o Damaso Xegena por diez y seis, y d.^o Andres Aramburu por siete: Para de Corrientes el d.^o d.^o Francisco Acosta por veinte y quatro; resultando de suplentes à pluralidad de votos, del Tucuman el d.^o d.^o Diego Zavaleta; de la Rioja d.^o Ramon Brisuela y Doria; de Mendoza el d.^o d.^o José Antonio Villanueva; de Cordova los doctores d.^o Juan Andres Aguirre, y d.^o Damaso Xigena; y de Corrientes el d.^o d.^o Francisco Acosta: Concluida la eleccion en estos terminos mandaron se dé cuenta de ella al Superior gobierno por oficio, insertandose en él la rason de los que han resultado electos à pluralidad de votos para Diputados de esta Ciudad y para suplentes de los Pueblos. Con lo que se concluyó la acta, que firmaron dichos SS. de que doy fé = Entre reng.^o d.^o Antonio Alvarez Jonte = vale =

[f. 280 vta.] *Franc^o Xavier de Riglos. — /Joseph Pereira de Luzena. — Manuel Mansilla. — Manuel de Lezica. — Man.^o José Garcia. — Mariano de Sarraute. — Fermin Tocornal. — Jph. M.^o Yevenes. — J.^o Jf. Crist.^o de Anchorena. — Carlos Jose Gomez. — D.^o Ant.^o Alvarez de Jonte. — M. de Andres de Pinedo y Arroyo. — Manuel Obligado. — Mtn. Jph. de Allotaguirre. — Domingo Matheu. — Joaquin de Belgrano. — Estevan Romero. — Atanasio Gutierrez. — D.^o José Miy.^o Diaz Velez. — Juan de Alagon. — Ildefonso Ramos Mexia. —*

(*Lic.^o d.^o Justo José Nuñez, Ess.^o pub.^o y de Cav.^o*) / *Felipe de Ezeurra. — Man.^o de Luzuriaga. — Pedro Lezica. — Lic.^o d.^o Justo José Nuñez. — Ess.^o pub.^o y de Cav.^o*

[f. 1 281

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se da entrada al oficio del Triunvirato confirmando la elección de diputados por Buenos Aires a la Asamblea.]¹

[5 de octubre de 1812]

Acuerdo 5 de Octubre de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres à cinco de Octubre de mil ochocientos doze: Haviendose congregado en la Sala de Acuerdos los SS. del Exm^o Ayuntamiento d.^o Francisco Xavier de Riglos y d.^o José Pereira de Luzena Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores d.^o Manuel Mansilla alguacil maior, d.^o Manuel de Lezica, d.^o Fermin de Tocornal, d.^o Manuel José Garzia, d.^o Mariano Sarraute, d.^o Juan José Cristoval Anchorena, d.^o José Maria Yevenes, d.^o Carlos José Gomez, d.^o d.^o Antonio Alvarez Jonte, d.^o Manuel de Andres de Pinedo y de Arroyo, y el d.^o d.^o Vicente Lopez Sindico Procurador general, y Señores electores d.^o Martin José Altolaguirre, d.^o Manuel Obligado, d.^o Domingo Matheu, d.^o Joaquin Belgrano, d.^o Atanasio Gutierrez, d.^o Estevan Romero, d.^o d.^o José Díaz Velez, d.^o Felipe Ezeurra, d.^o Juan Alagon, d.^o Manuel de Luzuriaga, d.^o Ildefonso Ramos, y d.^o Pedro Lezica: Se recibió un oficio del Superior Gobierno fecha de hoy, en que avisa su conformidad à la eleccion que se hà hecho de Diputados para la Asamblea, y haver dispuesto que se reuna mañana dicha asamblea y proceda à lo demas consiguiente: Y los SS. acordaron se estienda el poder à favor de los quatro Diputados de esta Ciudad en los terminos que previene la circular de primero de Maio del corriente año; que con arreglo à ella se pasen oficios por el Señor Alcalde de primero voto à los suplientes nombrados, que se cite à los quatro primeros para que se per-

[f. 281 vta.] El Gob.^o confirma la eleccion de Diput.^{os} de esta Ciudad, y demas Suplentes.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos. Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 66, S. V, C. N.º VII, d. 10, N.º 66. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 20 X 21 cent.; letra inclinada, interlinea a 14 mil; conservación buena. (N. del E.)

sonen en la Sala á recibir el poder, y á todos para la concurrencia á la Sala el día de mañana á las ocho y media en que há de ser la apertura con misa privada en la misma Sala, pasando aviso por el Excmo Ayuntamiento al Superior Gobierno del lugar que se há destinado, y la forma con que piecna hacerse. Con lo que se concluyó la acta que firmaron los SS. de dicho Ayuntamiento de que doy fe =

Frano Xavier de Riglos.— Joseph Pereira de Luzena.— Manuel Mansilla.— Manuel de Lezica.— Mariano de Sarraza.— Man. José Garcia.— Fermín Tocornal.— Carlos Jose Gomez.— Jph. M. Yébenes.— M. de Andres de Pinedo y Arroyo.— D. Ventura Diaz de Bedoya.— J. J. Crist. de Anchorena.— Lic. d. Justo José Nuñez.— Ess. pub. y de Cav.⁴⁶

[Bando mandado publicar por el Gobierno provisional, apoyando las reglas de orden para el pueblo, con motivo de la apertura de la Asamblea y prometiéndole publicar las decisiones que ésta adopte.]¹

[5 de octubre de 1812]

[f. 141]

/*

Un quartillo.

Sello quarto, vn quartillo, años de mil ochocientos diez y ochocientos once.

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

[Hay un escudo real español, con una inscripción que dice:] Hispaniarum Rex. Carolus. IV. D. G.

El Gov.^{no} Superior provisional de las Provin.^{as} unidas del Río de la Plata á nombre del S.^r d.^o Fernando Septimo.

Por quanto en el día de mañana debe habírse y empear sus Sesiones la Asamblea de las Provincias unidas del Río de la Plata, para determinar y deliberar sobre los grandes negocios del Estado, con la libertad seguridad y sosiego que reclama la importancia dela materia, en cuyo acierto se cifra la felicidad de los Pueblos; y deseando evitar todo motivo de perturbacion á que pudiera inducir el influjo de la ribaldia, de la ambicion, ó del espíritu de partido, abusando

de la simplicidad y candor de los hombres incautos; por tanto há creído el gobierno de su deber, prevenir y ordenar á todos los ciudadanos y habitantes de esta Capital, y de sus dependencias, que durante las Sesiones y permanencia de la Asamblea, observen con la mas escrupulosa exactitud el orden y tranquilidad que se requiere, evitando toda junta, vozeria y procedimiento q.^o directa, ó indirectamente, pueda alternar, la pública tranquilidad, descansando sobre la ilustracion, providad y patriotismo de los individuos que han elegido para que defiendan y conserven sus derechos en aquella respetable corporacion, y esperando con animo sereno sus resoluciones y deliberaciones, que serán sin duda, las que mejor convengan á la salvacion de la Patria: en la inteligencia, que serán castigados irremisiblemente en el acto, con el ultimo suplicio, los que desprecian esta determinacion y encargo del Gobierno, se/atreban á perturbar el orden promoviendo la sedicion, ó el tumulto, en unos dias consagrados á la ocupacion mas digna y delicada. Y para que los Ciudadanos no estén en una penosa expectativa sobre los decretos de la Asamblea, el gobierno ofrece publicar diariamente una Gazeta Ministerial en que se anunciarán las resoluciones y deliberaciones de aquella Corporacion con que quedarán satisfechos los justos deseos del Pueblo y de todos sus moradores. Todo lo q.^o se hará saber al Publico por Vando, que se fijará en los lugares acostumbrados, è insertará en la gazeta. Buenos Ayres cinco de Octubre de mil ochocientos doce.

J.^a Martin de Pueyrredon

Feliciano Ant.^a Chiclana

Bernar.^{no} Ribadavia.

Por mand.^o de S. Ex.^a

D.^o Josef Ramon de Basavilbaso

En el mismo dia mes y año, con mi asistencia, y la de la Tropa Musicos Pifanos, y Tambores q.^o en semejantes casos se acostumbra, haciendo cabeza pñal el Ayudante m.^{or} de esta Plaza d.^o Damaso de Anzoategui, se publicó, en ella el vando que antecede, en la forma de estilo, y se fijaron los exemplares que en el mismo se previenen, de que certifico

Basavilbaso

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno, Bando, 1809 a 1813, S. V. C. II, A. 1, N.º 7.—Original manuscrito: papel sellado con filigrana, formato de la hoja 31 x 22 cent.; letra inclinada, interlineas 10 a 14 mil.; conservación buena. (N. del B.)

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se autoriza al Alcalde de primer voto a convocar a la Asamblea con el carácter de presidente y representante.]¹

[5 de octubre de 1812]

Acuerdo de 5 de Octubre de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María/de Buenos Ayres à cinco de Octubre de mil ochocientos doce: estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los SS. del Exmo. Ayuntamiento, à saver, d.^o Francisco Xavier de Riglos y d.^o José Pereira de Luzena Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores d.^o Manuel Mansilla alguacil maior, d.^o Manuel de Lezica, d.^o Fermín de Tocornal, d.^o d.^o Manuel José García, d.^o Mariano Sarraza, d.^o Juan José Cristóbal Anchorena, d.^o José María Yevenes, d.^o Carlos José Gomez, d.^o Bontura Díaz de Bedoya, d.^o d.^o Antonio Alvarez Jonte, y d.^o Manuel de Andres de Pinedo y Arroio, con asistencia del Caballero Sindico procurador general: Se tuvo presente el oficio del superior gobierno fecha veinte y uno de Septiembre ultimo, en que avisa haber determinado se esté à la disposicion, de que el Cavildo de esta Capital tenga un voto y la Presidencia en la Asmblea mediante

Se autoriza al S.^o Alc. de 1.^o voto p.^o q. concurra à la A. Asamblea con el caracter de Presidente representando al A. yuntamiento.

[f. 283]

/à estar sancionada dicha disposicion por la expresa voluntad de los demas Pueblos de las Provincias Unidas; pero que siendo tan urgentes las razones que hà manifestado el Ayuntamiento, y los inconvenientes de la asistencia de todo el cuerpo à la Asamblea podrá adoptarse el temperamento de que solo concurra el Alcalde de primero voto, especialmente autorizado al efecto con el caracter de Presidente y el derecho de sufragio: Y los SS. con arreglo à lo determinado por el Superior Gobierno en el indicado oficio, acordaron autorizar y autorizaron especialmente al Señor Alcalde de primero voto d.^o Francisco Xavier de Riglos, para que concurra à la Asamblea con caracter de Presidente y el derecho de sufragio representando al Ayuntamiento, con los fueros y prerrogativas que à este corresponden, y con las facultades ademas que contiene el poder/conferido con esta fecha à los quatro Diputados de esta Ciudad, que dán aqui por

[f. 283 vta.]

insertas: y mandaron que copiandose el oficio y archivandose el original, se dé por credencial al referido Señor Alcalde de primero voto testimonio de este acuerdo. Con lo que se concluyó la acta que firmaron dichos SS. de que doy fé =

Joseph Pereira de Luzena.— Manuel De Lezica.— Manuel Mansilla.— Man.^l José García.— Mariano de Sarraza.— J.^o JfCrist.^l de Anchorena.— D.^o Ventura Diaz de Bedoya.— Jph. M.^o Yevenes.— Carlos José Gomez.— D.^o Ant.^o Alvarez de Jonte.— Fermín Tocornal.— M. de Andres de Pinedo y Arroyo.— Lic.^{do} d.^o Justo José Nuñez.— Ess.^{as} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que no se hace lugar a la excusación de Diego E. Zavaleta como diputado por Tucumán.]²

[5 de octubre de 1812]

/Se leió un oficio del Señor Provisor y Vicario Capital d.^o d.^o Diego Zavaleta fecha de hoy, en que por las graves atenciones y cuidados que lo abrumen, y por considerarse impedido para ejercer el cargo de Diputado suplente de la Ciudad del Tucuman, pues que como ([Provisor]) Canonigo está privado de voz activa y pasiva en las deliberaciones de la asamblea conforme à lo prevenido en el articulo quarto del reglamento de diez y nueve de Febrero del presente año, pide se le tenga por excusado de tal cargo en la proxima Asamblea y se nombre otro Ciudadano, que no sea de tantas atenciones ni se halle impedido: Y los SS. despues de discutida la materia por algui rato procedieron à vota/cion en ella en la forma siguiente.

[f. 285 vta.]

Por el Señor Alcalde de primero voto se dixo, Que concurriendo como concurren en el d.^o Zavaleta las distinguidas qualidades que lo hacen acreedor al mejor concepto; y siendo notorio que no reside en esta Ciudad un individuo que reuna respecto de la del Tueuman las circunstancias que dieho D.^o Zavaleta; era su voto no se le admitiese la excusacion, y se inculcase en que como Dipu-

[f. 286]

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno. Acuerdos. Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXXIII, A. 10, N.^o 25.— Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlinea 9 a 12 mil.; conservación buena. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonial, Sección Gobierno. Acuerdos. Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro 68, S. VI, C. XXXIII, A. 10, N.^o 25.— Original manuscrito; papel con filigrana, formado de la hoja 30 X 21 cent.; letra inclinada, interlinea 9 a 12 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado. (N. del E.)

tado suplente del Tucumán concurriría a la Asamblea.

Por el Señor Alcalde de segundo voto se dijo, Que se conforma con el voto que precede.

Por el Señor Alguacil maior se dijo; Que por las ocupaciones que alega el d.^o Zavaleta en el importante cargo de Provisor, y por considerarlo impedido, era su voto so procediese a la eleccion de otro, admitiéndole a aquel la renuncia.

Por el Señor d.^a Manuel Lezica se dijo, Que se conforma con la votacion del Señor Alcalde de primero/voto. [f. 286 vta.]

Por el Señor don Fermín Tocornal se dijo, Que igualmente se conforma con el dictamen del Señor Alcalde de primero voto.

Por el Señor doctor d.^a Manuel José García se dijo, Que el mismo modo se conforma con el sufragio del Señor Alcalde de primero voto.

Por el Señor d.^a Mariano Sarraute se dijo, Que igualmente se conformaba con la votacion del Señor Alcalde de primero voto.

Por el Señor doctor d.^a Bentura Díaz de Bedoya se dijo, Que del propio modo se conforma con la votacion del Señor Alcalde de primero voto.

Por el Señor don Juan José Cristoval Anchorena se dijo, Que igualmente se conforma con la votacion del Señor Alcalde de primero voto.

Por el Señor don José María Yevenes se dijo, Que del propio modo se conforma con la votacion del Señor Alcalde de primero voto.

[f. 287] /Por el Señor d.^a Carlos José Gómez se dijo, Que igualmente se conforma con la votacion del Señor Alcalde de primero voto.

Por el Señor doctor don Antonio Álvarez de Jonte se dijo, Que se conforma con el voto del Señor Alguacil maior.

Por el Señor Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo se dijo, Que igualmente se conforma con el sufragio del Señor Alcalde de primero voto.

Concluida la votacion, y resultando de ella que no se debe admitir la escusacion del Señor doctor don Diego Zavaleta, acordaron se ponga al margen de su oficio un decreto honorifico declarando no haver lugar á su escusacion, y que se le pase otro con insercion del decreto para que sirva hacer este sacrificio en obsequio de la Patria y de un Pueblo que acababa de llenarse de gloria.

Con lo que se concluyó el acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fé =

Fran.^{co} Xavier de Riglos. — /*Joseph Pereira de Luzena.* — *Manuel de Lezica.* — ([*Man.^{do} José García*]). — *Fermín Tocornal.* — *Mar.^{no} de Sarraute.* — *J.^a Jf Cris.^l de Anchorena.* — *Manuel Mansilla.* — *Jph. M.^a Yevenes.* — *Carlos José Gómez.* — *D.^o Ventura Díaz de Bedoya.* — *M. de Andres de Pinedo y Arroyo.* — *Lic.^{do} d.^a Justo José Nuñez.* — *Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}* [f. 287 vta.]

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se actuó el movimiento contra el primer Triunvirato, constitución de un nuevo gobierno, suspensión de la Asamblea convocada y elección de nuevos Triunviros.]¹

[8 de octubre de 1812]

Acuerdo del día 8 de Octubre de 1812.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á ocho de octubre de mil ochocientos doce: Habiendo sido citados por individuos de las Tropas y del Vecindario algunos de los SS. del Excmo Ayuntamiento desde la una de la mañana en adelante, observaron á su llegada á la Plaza de la Victoria que las tropas de la guarnicion, y algunos vecinos/se habian reunido en dicha Plaza con cañones asestados en las bocas = calles, y dos obuses en el arco principal de la reoba con direccion hacia las casas consistoriales: en cuio estado presididos por el S.^{or} Gobernador Intendente, con noticia de que los individuos del Gobierno se habian ocultado, y que en el Pueblo se trataba de hacer una representacion, mandaron citar por los Porteros á los SS. que faltaban, los que sucesivamente fueron llegando hasta las nueve de la mañana; á cuius horas congregados que estuvieron en la Sala los SS. Gobernador Intendente Don Miguel de Azcuénaga, Don Francisco Xavier de Riglos, y Don José Pereira de Luzena, Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don Manuel Mansilla, Alguacil maior, Don Ma-

Movimiento del Pueblo. Sobre la prescripción de la fuerza armada pidiendo se forme un nuevo Gobierno.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, Acuerdos, Extinguido Cabildo de B. Aires, 1812, Libro GR. S. V. C. XXXIII, A. 10, N.^o 26.— Original manuscrito, papel con filigrana, formado de la hoja 30 x 81 cent.; letra vertida, interlineos á 11 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis (1) se halla tachado; lo entre paréntesis (2) y bastardilla está intercalado. (N. del E.)

[f. 288 vta.]

Hace re-
nunciar el S.^{or}
Alc.^a de la
voto de su
empleo, y no
se le admite.

[f. 280

nuel de Lesia, Don Manuel José García, Don Fermín de Tocornal, Don Juan José Cristóbal de Anchorena, Don José María Yevendes, D.^{or} Don Ventura Díaz de Bedoya, Don Carlos José Gómez, D.^{or} Don Antonio Álvarez de Jonte, Don Manuel de Andrés de Pinedo y Arroyo, y el Sindico Procurador general Doctor Don Vicente López: Entraron á conferenciar sobre el objeto, fines, medidas, y demas concerniente á una novedad de tanto bulto; y antes de todo expuso el S.^{or} Alcalde de primero voto que no debía concurrir á este acto ni tener en él intervencion alguna, ni debió habersele citado, por quanto se hallaba separado del Cuerpo /Capitular á consecuencia de los poderes que se le habian conferido para Presidente Vocal de la (proxima) Asamblea extraordinaria abierta el seis del corriente, y despejando la Sala pidió se resolviese el punto: Y los SS. reflexionando que la comision de Presidente Vocal de la Asamblea en el S.^{or} Alcalde de primero voto, era una comision extraordinaria, que no debía obstar á las funciones ordinarias de su empleo de Alcalde é individuo Capitular, mucho menos en circunstancias tan apuradas, y quando en la actualidad no estaba reunida la Asamblea, acordaron no ir la Presidencia en comision un motivo bastante para que dexase de intervenir en este acuerdo; y habiendole hecho entrar, y enterandole de la resolucion, dixo que hacia en el acto formal renuncia de su empleo, por que segun habia entendido no merecia ya la confianza del Pueblo, y era contra su honor y contra su salud el continuar exerciendolo, sobre cuyo particular pidió tambien declaratoria expresa, despejando la Sala. Los SS. conferenciaron el asunto, y de conformidad declararon que en las actuales circunstancias no debía hacerse lugar á la renuncia; le mandaron entrar, y se le impuso de la resolucion. En este estado reparando los SS. todos que las horas corrian, que no existia el Gobierno, y que qualquiera demora podia ser de consecuencias mui perjudiciales/al orden y tranquilidad publica, me ordenaron a mi el actuario saliese á exigir la representacion que ya se habia indicado: sali en efecto, y regresé con la contestacion de que aun no habian formado los individuos que querian subserbirla, que no se perdian momentos para concluir la operacion, y que el Exm^o Cavildo tubiese la bondad de esperar por un breve rato, a que se prestaron dichos SS.

Pasado algun intervalo de tiempo se exhibió la representacion por el D.^{or} Don Bernardo de Montecagudo, con la expresion de que aun se estaban recogiendo firmas, y que por abreviar lo posible la entregaba en aquellos terminos, la cual se leyó inmediatamente, y es del tenor que sigue = «Exmo. Ayuntamiento de la Capital de Buenos Ayres = Agoviado al fin del sufragimiento publico por los excesos del Gobierno, y viendo el sagrado seno de la Patria expuesto á recibir un golpe mortal en los momentos mas criticos y dificiles de su existencia: sería un crimen esperar las consecuencias del peligro, y no derrivar de un solo golpe á esos dos monstruos políticos que han nacido en medio de nosotros, y cuyo veneno se ha derramado en el corazon del Pueblo, poniendo sobre los bordes del sepulcro nuestra naciente libertad. Para demostrar la urgencia de este riesgo, no es menester mas que recordar el estatuto provisional de veinte y dos de Noviembre, y cotejar su espiritu con su resultado— El Gobierno en fuerza del articulo nueve del mismo Estatuto, es reo de Lesa Patria por haber atentado contra la libertad civil, por aspirar directamente á la tirania, por fomentar y renovar sin pudor la mas vil y criminal faccion, por usurpar escandalosamente los derechos de los Pueblos confederados, y por haber quebrantado todas aquellas reglas que se impuso con juramento, y sancionó la voluntad de las demas Provincias libres. Bamos al examen = La seguridad individual garantida de un modo publico y solemne, no ha sido mas que un bello fantasma formado para lisongear las almas libres. La celebracion de una Asamblea general, en las dos veces que se ha celebrado, no ha servido sino para cubrir los crímenes del Gobierno, ó para sancionar los. La confianza que el Pueblo ha mostrado en sus mandatarios, no ha sido sino un estimulo para que estos despleguen sus pasiones, opriman y abrumen á los Ciudadanos virtuosos, toleren y exalten á los enemigos de la paz, enarbolando por ultimo el Estandarte de la faccion, y dando la señal de alarma contra todos los hombres /capaces de sostener la independencia de la Patria. Es publico y notorio el modo ilegal y escandaloso con que se ha procedido á la eleccion de los vocales Don Pedro Medrano, y Don Manuel Obligado, excluyendo á los representantes de Salta y

Represent.^{as}
del Pueblo
pidiendo se
forme un
nuevo Go-
bierno.

[f. 280 vta.]

[f. 200]

« Jujui, frustrando el sufragio del Suplente
 « del Tucuman, dando por impedido sin
 « causa al de Mendoza, usando los Gubernantes de seducción è intriga para ganar los
 « votos en la Asamblea à favor de su faccion,
 « contra el artículo tercero del Reglamento
 « de diez y nueve de febrero; y preparando
 « en estas primeras gestiones el desenlace
 « necesario de un plan execrable, cuio anuncio
 « es la Gazeta ministerial de la semana
 « anterior, donde se inserta sin la menor
 « oportunidad el decreto de las Cortes, en
 « que se declara á la Señora Princesa del
 « Brasil la mas inmediata sucesora a la corona
 « de España en defecto de Fernando
 « Septimo. Todos estos hechos, y otros in-
 « contestables que podrian detallarse en un
 « prolijo manifesto, persuaden hasta la evi-
 « dencia, que el Gobierno y la Asamblea han
 « incurrido en el crimen de lesa libertad civil,
 « haciendose reos delante de la Patria cuios
 « derechos han violado = En esta virtud pide
 « á V.E. baxo la proteccion de las legiones
 « armadas, la parte mas sana del Pueblo, que
 « en el acto se suspenda la Asamblea, y cese
 « el Gobierno en sus funciones, reasumiendo
 « V.E. la autoridad q.^a le delegó el Pueblo
 « congregado el veinte y dos de Maio de mil
 « ochocientos diez; y creandose desde luego
 « un poder executivo compuesto de las per-
 « sonas mas dignas del sufragio publico, se
 « proceda ulteriormente y sin demora a la
 « convocacion de una Asamblea general ex-
 « traordinaria que decida de un modo digno
 « los grandes negocios de la Comunidad, se-
 « parando antes de todos los sospechosos á
 « los S.^{tos} Alcalde ordinario de primer voto
 « Don Xavier Riglos, a los Regidores Don
 « Manuel Arroyo, y Don Manuel Garcia, y
 « al Sindico Procurador Don Vicente Lopez:
 « en inteligencia que estamos resueltos in-
 « vianablemente à ofrecer el ultimo sacrificio
 « á la libertad de la Patria, antes que con-
 « sentir se entronize la tirania en presencia
 « de nuestras armas. El Pueblo espera la
 « contestacion de V.E. en el perentorio ter-
 « mino de veinte minutos, y le hace respon-
 « sable de la menor demora: protesta por
 « ultimo obrar con dignidad; pero tambien
 « jura delante del Eterno no abandonar el
 « lugar que ocupa hasta ver cumplidos sus
 « votos = Dios guarde á V.E. muchos años.
 « Plaza de la Victoria en Buenos Aires ocho
 « de Octubre de mil ochocientos doce =
 « Exmo. Señor = Doctor Don Bernardo de
 « Monteagudo = Felix José de Castro = José

« Maria Balvastro = Ramon/Larrea = Ber-
 « nabe Larrea = José Vares = José Torres =
 « Francisco Antonio Costa = Manuel Luzu-
 « riaga = Antonio José Tavares = Domingo
 « Anglade = Vicente M. Bances = Nicolas
 « Pombo de Otero = Gabriel Baldovinos =
 « Juan Madera = Matias Balvastro = Alex-
 « Matos = Manuel de Bustamante, Rufino
 « Torre y Haedo, Francisco Mansilla, Fray
 « Nicolas Herrera, Fray Juan Manuel Apa-
 « ricio, Fray Mariano Arteaga, Fray Manuel
 « Saturnino Banegas, Juan José Martinez de
 « Segovia, Pedro Maria Llorente, Hilario José
 « de Sosa, Fray Antonio de la Cuesta, Fray
 « Cecilio Mosqueira, José Vicente Chilaveri,
 « Juan Montes de Oca, Fray Antonio Cortes,
 « Epitasio del Campo, Diego de Sosa, Ciuda-
 « dano Francisco Ralind, Ciudadano Fran-
 « cisco Masvidal y Matheu, Damaso del Cam-
 « po, José Gabriel Garcia, Saniago Silva,
 « José Antonio Toledo, Saturnino Moraña,
 « Salvador Cornel, José Bustamante, Juan de
 « Silva, Francisco Sagui, Ignacio Nuñez, Joa-
 « quin Roigt, Carlos Villar, Tomas Genela,
 « José Gomez, Carlos Martin de Segovia, Ma-
 « riano Perdriel, = hay una firma borrada =
 « Francisco de Doblas, José Valentin Gomez,
 « Manuel Sebastian Leal, Felix Victorino Ge-
 « mez, Fernando Genela, José Vicente Genela,
 « Rafael Lopez, Manuel Diaz Velez, Manuel
 « Rodi, Marcelino Vega, Gregorio Faustino
 « Solia, Marcos Gonzalez, Joaquin Correa
 « Morales, Manuel Pablo Nuñez, Mariano
 « Ramo de Merlo, Pablo de la Calle, Manuel
 « Antonio Galzarza, Luis Perichon, Daniel
 « Vidal, Eugenio Perichon, Francisco Bonan,
 « Geronimo Martinez, Gaspar Maranti, To-
 « mas Clavijo, Mariano Martinez, José Vi-
 « cente Barba, Pasqual Malatana, Francisco
 « San-Martin, Valentin Alvarez, José Maria
 « de Echauri, Eugenio José Balvastro, Mar-
 « tin Castañer, Nicolas Guillermo Mesa, José
 « Maria Coronel y Guerreros, Juan Bautista
 « de la Fuente, José Burgos, Miguel Ambrosio
 « Gutierrez, Martin José de Segovia, Vicente
 « Rivero, Tomas de Gomensoro, D.^{to} José Lo-
 « pez Garcia, Manuel Gonzalez, Francisco
 « Eczequiel Maderna, Don Saturnino Per-
 « driel, Mariano Sarasa, Ulpiano Barrada,
 « José de los Santos Clavijo, Simon Montojo,
 « José Maria Romero, Antonio Mendez, Bru-
 « no Antonio Reynal, Manuel Martinez, que
 « ande muera mi Alcalde muerto yo José
 « Martinez, Bruno Moranchel, Ramon Villa-
 « lon, Justo Diana, Tomás Martinez, Diego
 « Martin Castellano, Eugenio Porcel de Pe-

[I.] 291

[I. 200 vta.]

[I. 201 vta.]

- « ralla, Juan Ramon Molina, Mariano Almeida, José Eucharado, Fray Esteban Porcell de Peralla, José Mariano Obillas, y Marchan, José Fernandez de Beloto, José Julian Arriola, Gregorio Mowigade, José Antonio Barrenechea, José Manuel Pavellon, Carlos Goldris, Rafael Alcaraz, Mariano Echaburu, Fr. ([Mari]) Florencio Rodriguez por la Patria, José Leon Banegas, Antonio [11 292] Garcia, Luis/Rauschezt, Bernardo Antonio de Casado, Marcos Leonarto Agrelo, Juan Pauleti, Francisco Cosme Argerich, Licenciado Juan Francisco de Ascueta, = Como ciudadano, Vicente Lopez, Juan Angel Silva, Juan Flores = Siendo constantes generalmente hablando los males que padecen la Patria, y urgiendo á la mayor brevedad su mas eficaz remedio, represento al Ex^{mo} Cabildo con los demas SS. Firmados, que reunido á las autoridades subalternas excoigite, y adopte, y aplique sin demora el que por generalidad se conceptue para el presente caso: en cuya virtud lo firmo = Fray Julian Pedriel Provincial de Predicadores = Baxo la misma protexta = Fray Cayetano José Rodriguez Provine.¹ de San Francisco; = Baxo la misma protexta de mi Prelado Provincial, Fray Ignacio Garay, Guardian = Siendo ciertos los motivos en que se funda la representacion, de los quales en algunos carezco de conocimientos, firmo por bien de la Patria Fray José Casimiro Ibarrola, = Fray Juan Rafael de la Madre de Dios, Presidente = Absolutamente y como Ciudadano por el bien de la Patria, Fray Francisco Tomas Chambo = Carlos Federico Barbaro, Bernardo Ambrosio Marchan, Fray Juan Pedro de Santa Maria, Bernardo de Pereda, Juan Antonio Argerich = A excepcion de lo relativo á los SS. Capitulares Vicente Mariano de Reyna = Mariano [11 292] Conde = /Juan Porcell de Peralla; Por Don Domingo San Martin, Mariano Conde = Antonio Rivarola = Hilario Gonzalez, Juan Bassoli, Pedro de la Cruz Ramos, Antonio Bubañoli, Isidoro Posadas, Man.¹ Sempol, Ildefonso Passo, D.^{or} Julian Alvaraz, Gregorio Gomez Vidal, Andres Avelino de Aramburu, Mariano Rodriguez, Pablo Cirriaco Garcia, Carlos Celone, José de Aguirre, Pedro Lezica, Juan José Salces, Nicolas Antonio Allende, Juan Manuel Gomez, Luis de Castañaga, Ramon Guerrero, Tomas de la Mota, José Maria Mariño, Mariano Loreto de Gomensoro, José Gregorio de Igarzabal, José Geronimo Rodriguez, Francisco Antonio Cabrera, Ambrosio Mitre, Felix Artayeta, Manuel Joaquin de Albarracin, Francisco Bigagra, Melchor Masanti, Domingo José Santana, Mariano Pereira y Mariano, José Maria Viren, Mariano de la Vega, José Maria de Arzac, Liberato Bojorges, Feliciano Vega, José Terrad, José Miguel Romero, Felipe Robles, Melchor Lopez y Cosio, José Heredia = Firmo en los mismos terminos que expresa la firma de Fr. Julian Pedriel Provincial de Predicadores, D.^{or} Juan José Cernadas, Francisco Lopez, Juan Miguel Arambulo, Juan Bautista Estanislao Loza, Manuel Olivera, Tomas Antonio Albano, Juan Bautista Rodriguez, Evaristo Antonio Gonzalez, Juan Nepomuceno Terreros = Manuel Garcia, Juan Antonio Moles, Fermin Nasarro, José Belvis, Luis Perez, Manuel Urquiza, Manuel Joaquin de la Cuesta, Tristan Nuño/Baldes, [11 293] Domingo Trejo, Jacinto Ribadeneira, Casimiro Estrada, Felipe Santiago Cardoso, Patricio Gadea, Pedro Albano, José Antolin Rodriguez, Juan José Perez, Juan de Cardenas, Juan Rincon, Domingo Salinas, Francisco Bravo, Lorenzo José Morleto, José Vicente Barba, Juan de Dios Ocampo, Enrique Ballesteros, José Gutierrez, Geronimo Pasqual, Agustin Aguirre, Fernando Olivera, Ramon Arias, Luis Dorrego, Martin Thompson; Por mi Patria, Martin de Arellano, Pedro Montaña, Rafael Pereira Luzeña, Mariano Villar, Apolinario Lopez, Pedro Ximenez, Miguel de la Rosa, Rufino Martinez, Manuel Morilla, Francisco Jorge Morete, Juan José Albano, José Ignacio Romero, Miguel Cortés, Santiago Riquelme, Juan Meliton Gonzalez, Bernardo de Igarzabal, José Calán, José Antonio Echaburu: Baxo la protexta hecha por mi M. R. P. Provincial de ser ciertas las cosas expuestas en la representacion = Fr. Manuel Alcarazo = En la inteligencia que consulten los verdaderos derechos de los Pueblos, Fr. José Ignacio Grela; Tomas Rosales: Yo el Cazique Don José Manuel de Mino-yuy de Virreinato de Lima = Angel Pacheco, Francisco Casasola, Juan Dionisio Montojo, Pedro José de Echague, José Lezcano, José Eusebio Almiron, Manuel Velazquez, Alejandro Roldan: Respecto de la separacion de los Individuos del Ex^{mo} Cavildo pido se les oiga y juzgue como corresponde = Luis Dorrego = D.^{or} Francisco Sevastiani, José Rodriguez de Vida, Juan Francisco Cevallos, Gregorio Ferrari,

« *Agustín Rodríguez, Manuel Alvarne,*
 « (Juan) *(Gaspar) Julian de Villafañe, Blas*
 (f. 293 vta.) « *Antonio Agüero, Pedro Bar/lochi, José An-*
 « *tonio Santalla, Luis Moure, Feliciano To-*
 « *rres, Miguel Carrion, Pedro Antonio Orrego,*
 « *Vicente Marmol, Manuel Fernandez de Be-*
 « *loño, Francisco Plazes, Norberto Rosas, Vic-*
 « *tor José Islas, Hermenegildo Rodríguez, José*
 « *Ventura Medina, José Leon, Pablo de As-*
 « *coela, Juan Sarmiento, Leon Antonio Osada,*
 « *Geronimo Muñoz, Pedro Leone, Francisco*
 « *Xavier Rodríguez de Vida, Lucas Frias,*
 « *Julian de Corvera, Manuel Lopez, Luis Co-*
 « *ronel, Francisco Picolomino, Julian Ro-*
 « *mero, José Elias Aniceto Agüero, José Ma-*
 « *riano Benitez, Anastasio Patron, Felipe*
 « *Berdel, José Ignacio Rolon, Juan Alexo*
 « *Merchante, Ramon Gonzalez, José Maria*
 « *Infante, Juan Francisco Matoso, José Ma-*
 « *nuel del Valle, José Antonio Martinez,*
 « *Francisco Villarino, Juan José Ibañez, Si-*
 « *riaco Antonio Dinero, Juan Bautista Pa-*
 « *dron, Mariano Leguizamón, Cirilo de la*
 « *Concha, Andres de Aguirre, Manuel Anto-*
 « *nio de la Torre, Domingo Galarza, Juan*
 « *Araujo, José Ramon de la Vega, Pedro José*
 « *Agrelo, José Luis Dupuy, Atanasio Lapido,*
 « *José Inocencio Moreno, Vicente Pelliza,*
 « *Andres Castañares, Rafael Martinez de Se-*
 « *govia, Juan Andres Gutierrez, Francisco*
 « *Almiron, Santos Rodriguez, José Cerviño,*
 « *Manuel Pader, Antonio Sosa, Tomas José*
 « *Boizo, Pedro Somellera, José Anselmo de los*
 « *Santos, José Anselmo Romero, José Antonio*
 « *Brin, Pedro Isidro Pelliza, José de Dupuy;*
 « *Teniente de Granaderos naturales José*
 (f. 294) « *Domingo Serrano; Francisco Mantilla, José*
 « *Lorenzo de Soria, Francisco Robles, Miguel*
 « *Ferré, Fulgencio Quintera, Juan Uriarte,*
 « *Pedro José Cano, Matias Guevara, José*
 « *Antonio Rodríguez, Alcalde del Cuartel*
 « *numero seis Juan Tomas Ortiz, Santiago*
 « *Tobal, Juan Antonio de Zamudio, Manuel*
 « *de Echevarria, José Manuel Guillermo, José*
 « *Domingo de Urien, Quintín Millán, Gil*
 « *Fernandez, Alexo Cabot. = Concluida su*

Exposicio-
 nes de los
 SS. Capitu-
 lantes cu-
 la separa-
 cion pidió
 el pueblo.

« tacha de sospechosos, estaban bien seguros
 « de haber cumplido, en quanto estuvo á sus
 « alcances, con los deberes que les impone
 « la Patria; pero que habiendo faltado la
 « confianza public, primera calidad de un
 « Magistrado en los tiempos presentes, co-
 « dian gustosos, y se separaban obedeciendo
 « la voluntad de sus compatriotas; mas que
 « quando todo debe ceder á la salud publica,
 solo el honor esta excluido de este sacri-
 ficio general; por cuiu razon pedian, que
 siempre que lo tubiesen por conveniente,
 se examinase su conducta, bien ciertos de
 que podrian con este examen proporcionar
 al Pueblo y debido desengaño de la honradez
 con que han desempeñado sus obligaciones.
 El Caballero Sindico Procurador D.^o Don
 Vicente/Lopez expresó: Que habiendo sido
 separado del Exm^o Ayuntamiento en virtud
 de una representacion hecha por el
 Pueblo en la qual se le sindicaba de sospecho-
 sos, sentimientos han sido siempre los mas
 ardientes a favor de la libertad de la Ame-
 rica: que conociendo haxo esta qualidad
 los males que hà causado el espíritu in-
 consulto del Gobierno, y su despotismo,
 hà suscrito á la representacion indicada,
 protestandola en la parte que se le sindi-
 ca, pues como hà dicho, hà amado, ama y
 amará hasta el sepulcro la causa que glo-
 riosamente sostiene su Patria, y sus deseos
 son en esta parte sacrificarse con su heroico
 pueblo, al qual está seguro de no haber
 ofendido ni en obras, ni palabras, ni en
 sentimientos.

Despejada la Sala por dichos SS. pidió
 la palabra el S.^o Don Carlos Gomez, y
 expuso que por su parte se consideraba sin
 las luces y conocimientos necesarios para
 resolver de un modo satisfactorio al Publico,
 y á su conciencia en el gravissimo asunto
 que se proponia: que por lo tanto pedia
 se le admitiese la renuncia q.^a hacia de su
 empleo, habiendo insistido en ello por largo
 rato, y suplicado se le permitiese hacerla
 delante del Pueblo, a todo lo qual se negaron
 los SS. con atencion á las circunstancias.
 Y habiendose propuesto q.^a para resolver
 con mejor acuerdo sobre el grave negocio
 de la representacion, /seria mui del caso lla-
 mar á los SS. Comandantes de las Tropas
 reunidas en la plaza, a fin de que manifes-
 tasen, qual ora el obgeto de aquella reunion,
 se determinó así, y fueron llamados. Compa-
 recieron dichos SS. Comandantes, a saber
 Don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo,

II. 294
 vta. I

Hace reu-
 nia el S.^o
 D. Carlos
 Gomez, y
 no se le ad-
 mite.

(f. 295

José Sosa, Don Pedro Lezica, y Don Gregorio Gomez.

Se publica
al Pueblo
esta elec-
cion

[f. 297

De orden de los SS. salió a publicarla para que el Pueblo manifestase si eran de su aprobación; y habiéndola publicado, se suscitaron algunas disputas en el concurso sobre el modo como debía procederse a la votación, tanto en orden á la idoneidad de los individuos electos, como si el medio adoptado por el Excmo Cabildo era el legítimo, ó debía adoptarse otro y qual fuese; en cuyo estado hice presente que el Excmo Cabildo habia procedido á aquella eleccion por acceder á la solicitud del Pueblo manifestada por los Doctores Alvarez y Monteagudo, y que yo debía dar cuenta de la novedad que notaba para que resolviese el Ayuntamiento: Y al acto de entrar á darla, pidieron los SS. Comandantes se les diese audiencia; la que concedida, expusieron que era mui notable la variedad de opiniones en el concurso, y que el asunto se retardaba, y podria producir males de mucha consecuencia; que supuesto que el Pueblo en la representacion lo habia facultado para que procediese á la eleccion de los Gobernantes, podia y debía hacerla por si solo, por que este era el unico medio que consideraban adecuado para cortar los desordenes de la multitud; y se retiraron ofreciendo mantener el orden, como se les previno de nuevo.

Fiden aud.
los Coman-
dantes de las
Tropas y se
les concor.

Vuelve á en-
trar á la
Sala el S.^{or}
Coronel O-
campo estre-
chando la
conclusion
del asunto.

[f. 297 vta.]

Al poco tiempo volvió á entrar en la Sala el S.^{or} Coronel Don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, y expuso que urgia sobremana el breve despacho, por que se iba induciendo cierto fermento en la multitud, dimanada de las acaloradas disputas que estaban fomentando ciertos individuos, y que no debía perderse tiempo para evitar los males que ya asomaban, sin embargo que las Tropas estaban dispuestas á mantener el orden: Y/habiendo los SS. expresadle que se hallaban perplexos en la eleccion de los individuos de que se debía componer el Gobierno, y suplicándole les indicasen quienes eran en los que habia fixado sus miras el Pueblo, manifestó la misma repugnancia que antes con los demas Comandantes fundando en las mismas razones; y habiéndole reiterado las instancias á fin de que diese alguna luz, condescendió por fin diciendo que la voz general estaba por el D.^{or} Don Juan José Passo por Don Nicolas Peña, y por el D.^{or} Don Antonio Alvarez de Jonte, y se retiró: no habiendo pasado mucho rato, volvió á entrar tambien el Señor Comandante Don

José San-Martin, y manifestó con expresiones las mas enérgicas que no debía perderse un instante, que se iba aumentando el fermento y era preciso cortarlo de una vez y se retiró.

Sucesivamente, habiendo los SS. decretado la suspension de la Asamblea, y que quedasen sin efecto sus resoluciones, entraron á la eleccion, procediendo por votacion en la forma siguiente:

Por el S.^{or} Gobernador Intendente se dijo: Que daba su voto para Vocales del Gobierno Ejecutivo á los SS. Don Juan José Passo, Don Nicolas Peña, y D.^{or} Don Antonio Alvarez de Jonte.

Por el S.^{or} Alcalde de segundo voto se dijo: Que daba el suyo á los SS. Don Hipolito Vicites, Don Nicolas Peña, y D.^{or} Don Antonio Alvarez Jonte.

Por el S.^{or} Don Manuel Mansilla/se dijo: Que se conforma con la votacion del S.^{or} Gobernador Intendente.

Por el Señor Don Manuel de Lezica se dijo: Que se conforma con la misma.

Por el S.^{or} Don Fermin Tocornal se dijo: Que se conforma con la misma.

Por el S.^{or} D.^a Juan José Cristoval de Anchorena se dijo: Que daba su voto á los SS. Don Juan José Passo, Don José San-Martin, y d.^{or} Don Antonio Alvarez Jonte.

Por el S.^{or} d.^{or} Don Ventura Diaz de Bedoya se dijo: Que se conforma con la votacion del S.^{or} Gob.^{or} Intendente.

Por el S.^{or} Don Carlos José Gomez se dijo: Que daba su voto al S.^{or} Coronel Don José San-Martin, Don Carlos Alvar, y D.^{or} Don Ventura Diaz de Bedoya.

Por el S.^{or} Don Antonio Alvarez de Jonte se dijo: Que daba el suyo al D.^{or} Don Juan José Passo, Don Nicolas Peña, y Don José San-Martin.

Por el S.^{or} Don José Maria Yevenes se dijo: Que se conforma con el voto del S.^{or} D.^{or} Don Antonio Alvarez de Jonte.

Concluida la votacion, y resultando electos los SS. D.^{or} Don Juan José Passo, Don Nicolas Peña, y D.^{or} Don Antonio Alvarez de Jonte, procedieron inmediatamente á la eleccion de suplente por el S.^{or} Don Nicolas Peña, mediante su ausencia; y reynó á totalidad de votos en el S.^{or} Don Carlos Alvar, y mandaron los SS. compareciesen los SS. Comandantes p.^a entrarlos de ella antes de publicarla: Comparecieron, y habiendoseles enterado, exclamaron que ya habian significado no debía aparecer/ninguno de ellos ni en clase de Electores, ni en

Votacion p.^a
los indivi-
duos q. de-
ban consti-
tuir el nuevo
Gob.^o

[f. 298

[f. 298 vta.]

la de electos, ni tener la menor intervencion en estos asuntos, ni otra que la de proteger la libertad del Pueblo, y que así suplicaban encarecidamente se procediese á la eleccion de otro Suplente, y se publicase aquella para la aprobacion del Pueblo, valiendose para simplificar el acto de la votacion, de rayas, y seros, y se retiraron. Los SS. procedieron á nueva eleccion de Suplente, que recayó en el Señor Don Francisco Belgrano; y mandaron se anunciase al Publico los electos, exigiendo su aprobacion por votos, que deberian recogerse del Pueblo sentandose en papel los tres Señores electos, y que cada individuo pasando de un angulo de los arcos del Cavildo al otro, ponga raya ó sero, siendo la primera señal de aprobacion, y la segunda de reprobacion; y diputaron para presenciar esta operacion á los SS. D.^{os} Don Ventura Diaz de Bedoya, y Don José Maria Yevenes.

Puesta mesa con todo lo necesario, y presentes los SS. Diputados se dió principio á la votacion en la forma prevenida, y se pusieron por los votantes las rayas y seros segun el concepto que formaban de dicha eleccion, habiendo dado algunos sus votos particulares ó con modificaciones y qualidades: el D.^o Don Julian Alvarez lo extendió en estos terminos: Aprobados con la condicion de han de sèr sancionados por la Asamblea inmediata, y sugetandose á la constitution que se les diese: El R. P. Fr. José Ignacio Grela: Que/por quanto se há dado por nula la Asamblea que acaba de disolverse con el Gobierno electo, queda suspensa la admission de la renuncia del S.^o Vocal Don Feliciano Chielana, y en su consecuencia ilegal la sustitucion: Don José Alberto Calzera y Echevarria: Que la eleccion de los Vocales se haga por la Diputacion de los Pueblos, y en el interin el Exm^o Cavildo nombre los sugetos que le parezca: El D.^o Don Luis Dorrego: Que es de dictamen que los Vocales elegidos por este Pueblo, asociados de los Diputados de los Pueblos hagan el nombramiento de los individuos que deban componer el poder executivo, nombrando el Exm^o Cabildo un Gobierno provisorio: El D.^o Don Francisco Sebastiani: Que tiene por ilegal el modo y forma del nombramiento de este nuevo Gobierno, y como verdadero Ciudadano hace las debidas protestas: resultand setenta y tres raia en el voto del D.^o Don Julian Alvarez. Concluida la votacion, se procedió á la calificacion en cuerpo,

y resultaron noventa y seis votos á favor del S.^o D.^o Don Juan José Passo, y ochenta y siete en contra; ciento setenta y dos á favor del S.^o Don Nicolas Peña, y doce en contra: ciento (setenta y dos) quarenta y siete á favor del Señor D.^o Don Antonio Alvarez Jonte, y treinta y cinco en contra: De la qual aparecen aprobados por mayoria de votos los tres indicados señores electos: Y mandaron los SS. del Ayuntamiento entren á ejercer las funciones de vocales del Gobierno/Executivo, para lo qual se les deposita la autoridad baxo las condiciones siguientes. Primera: Que los SS. electos comparezcan sin perdida de momentos en esta Sala Capitalar á prestar el juramento de usar bien y fielmente de la confianza con que les há honrado el Pueblo: Segunda: que luego que los referidos SS. prestan el juramento, sean reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior de las Provincias Unidas del Rio de la Plata por todas las corporaciones de esta Capital, su vecindario, y Cueros militares, respetando y obediendo todas sus disposiciones hasta la reunion de una Asamblea general que se verificará dentro de tres meses precisa é indispensablemente procediendo en qualquier caso de acuerdo con el Exm^o Ayuntamiento: Tercera: Que los poderes para esta Asamblea sean con toda la extension que quieran darle los Pueblos. Quarta: Que la Asamblea sea el Supremo Tribunal de residencia de todos los que han exercido el Poder executivo desde el veinte y cinco de Maio de mil ochocientos diez. Quinta: que la Asamblea formará una constitution provisoria, y que entretanto el nuevo Gobierno observará invariablemente el Estatuto Provisional, á excepcion de los articulos que se hallan derogados, cumpliendo con especialidad con los decretos de seguridad individual y libertad de la Imprenta. Sexta que el presente Gobierno nombrará los Secretarios que crea convenientes, siendo él responsable de su/conducta. Septima: Que haia de ejercer el cargo de Vocal Suplente Don Francisco Belgrano durante la ausencia de Don Nicolas Peña, á consecuencia de votos. Octava: Que en caso de enfermedad, ausencia ó fallecimiento de alguno de los Vocales del Gobierno provisorio, quede á cargo del Ayuntamiento el nombrar quien lo subroge. Novena y ultima: Que haian de instruir eficazmente á los Pueblos de la necesidad, justicia y conveniencia de una tan importante medida como la que se há toma-

Calific^{on} de
votos, de n.
resultaron
aprobados
los SS. D.^{os}
D. Juan José
Passo, D.
Nicolas Pe-
ña, y D.^o
D. Ant.^o Al-
varez de Jonte.

(f. 209 vta.)

Votac^{on} del
Pueblo á
los SS. elec-
tos p.^a el
nuevo Gob.^o

(f. 290)

(f. 300)

do; reservándose el Ayuntamiento proponer las ideas que juzgue convenientes, y á que por ahora no dá lugar la premura del tiempo; publicándose esta determinacion por bando inmediatamente para que llegue á noticia de todos, y fijándose en los lugares acostumbrados.

Acto continuo mandaron que comparezcan los dos SS. Vocales y Señor Suplente, y se extendió la formula del juramento en los terminos siguientes: Juran Vms. á Dios y á la Patria desempeñar fielmente, y como Ciudadanos de honor la alta confianza con que los hà honrado el Pueblo libre de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, baxo las condiciones que se han expresado, y se contienen en el Bando de este Exm^o Ayuntam.^{te} Si así lo hiciereis, Dios y la Patria os llenen de bendiciones, y si no os lo demanden.

/Entretanto se habia recibido un oficio del S.^{or} Don Juan Martin Pueyrredon, en que manifestando haberse ocultado la noche de ayer, por haber visto que faltando la Tropa á la subordinacion, se habia reunido sin orden del Gobierno, y recelaba algun insulto, pedia se le formase causa y oyese, estando pronto á presentarse en el momento que lo determinase este Exm^o Cabildo: Y los SS. considerando que otras atenciones de mayor gravedad llaman en el momento toda su contraccion, determinaron suspender por ahora qualesquiera resolucion en este asunto, y contestacion al oficio.

Comparecieron los SS. Vocales electos del Gobierno ejecutivo en el acto de andarse publicando el Bando; prestaron el juramento expresado, tomaron posesion de sus respectivos cargos, y fueron conducidos por los SS. del Ayuntamiento a la Real Fortaleza entre victorios y vivas á la Patria; y al entrar en aquella, sin haberse notado desorden en medio de un numeroso pueblo, fueron recibidos con salva de artilleria en la Fortaleza, y regresaron los Señores del Ayuntamiento á su Sala Capitular. Con lo que quedó concluida la acta que firmaron dichos Señores de que doy fé = Testado = proxima = /Mari = Juan = setenta y dos = no vale = Entre renglones = Gaspar = vale =

Fran^{co} Xavier de Ripoll.— Joseph Pereira de Luzena.— Manuel de Leiza.— Manuel Mansilla.— Fermin Tocornal.— J.ⁿ Jf Crist^l. de Anchorena.— Jph. M.ⁿ Yvenes.— Carlos Jose Gomez.— D.^{or} Ventura Diaz de Bedoya.— Lic.^{do} d.ⁿ Justo José Nuñez.— Ess.^{no} pub.^{co} y de Cav.^{do}

[Petición del pueblo y fuerzas armadas, al Cabildo de Buenos Aires, contra el primer Triunvirato, y demás cuestiones que se insinraron en el Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, precedente.]¹

[8 de octubre de 1812]

Exmo. Ayuntamiento de la capital de Buenos-Ayres.

Agobiado al fin el sufrimiento público por los exersos del gobierno, y viendo el sagrado seno de la patria expuesto á recibir un golpe mortal en los momentos mas criticos y dificiles de su existencia; sería un crimen esperar las consecuencias del peligro, y no derribar de un solo golpe á esos dos monstruos políticos, que han nacido en medio de nosotros, y cuyo veneno se ha derramado en el corazon del pueblo, poniendo sobre los bordes del sepulcro nuestra naciente libertad. Para demostrar la urgencia de este riesgo no es menester mas que recordar el Estatuto provisional de 22 de noviembre, y cotejar su espíritu con su resultado.

El gobierno en fuerza del artículo 9 del mismo Estatuto es reo de lesa patria, por haber atentado contra la libertad civil, por aspirar directamente á la tiranía, por fomentar y renovar sin pudor la mas vil y criminal faccion, por usurpar escandalosamente los derechos de los pueblos confederados, y por haber quebrantado todas aquellas reglas que se impuso con juramento, y sancionó la voluntad de las demas provincias libres: vamos al exámen.

La seguridad individual, garantida de un modo publico y solemne, no ha sido mas que un bello fantasma formado para lisonjear las almas libres. La convocacion de la asamblea que acaba de instalarse, no ha servido sino para cubrir los crímenes del gobierno, ó para sancionarlos. La confianza que el pueblo ha mostrado en sus mandatarios, no ha sido sino un estímulo para que estos despl[ie]guen sus pasiones, opriman, y abrumen á los ciudadanos virtuosos, toleren, y exálten á los enemigos de la paz, enarbolando por último el estandarte de la faccion, y dando la señal de alarma contra todos los hombres enpaños de sostener la

¹ Como existen algunas variantes con el documento inserto en el acta del Cabildo, nos ha parecido conveniente la reproducción de este documento que se halla en [Oficina Extraordinaria Ministerial del Gobierno de Buenos-Ayres, unificada 22 de octubre de 1812, pp. 6 a 8 (pp. 317 a 320, ed. facsimil.). (N. del E.)]

Se mandó comparecer á los SS. Vocales y Suplente electos p.^o el Cab.^o

[J. 300 vta.] Se le al.^o del S.^{or} Don Juan Martin Pueyrredon, pidiendo se le forme causa.

Prestan el juramento los nuevos individuos electos p.^o el Cab.^o

[J. 301

independencia de la patria. Es público y notorio el modo ilegal y escandaloso con que se ha procedido á la eleccion de los dos vocales D. Pedro Medrano y D. Manuel Obligado, excluyendo á los representantes de Salta y Jujui, frustrando el sufragio del suplente del Tucuman, (*) dando por impedido sin causa al de Mendoza, usando los gobernantes de seducción é intriga para ganar los votos en la asamblea á favor de su faccion, contra el artículo 3. del reglamento de 19 de febrero, y preparando en estas primeras gestiones el desenlace necesario de un plan exéner, cuyo anuncio es la gazeta ministerial de la semana anterior, donde se inserta sin la menor oportunidad el decreto de las córtes, en que se declara á la señora princesa del Brasil la mas inmediata sucesora á la corona de España en defecto de Fernando VII. Todos estos hechos y otros incontestables que podrian detallarse en un prolixo manifiesto, persuaden hasta la evidencia, que el gobierno y la asamblea han incurrido en el crimen de less libertad civil, haciendose reos delante de la patria, cuyos derechos han violado.

En esta virtud pide á V. E. baxo la proteccion de las legiones armadas la parte mas sana del pueblo, que en el acto se suspenda la asamblea, y cese el gobierno en sus funciones, reasumiendo V. E. la autoridad, que le delegó el pueblo congregado el 22 de mayo de 1810: y creandose desde luego un poder ejecutivo compuesto de las personas mas dignas del sufragio publico, se proceda ulteriormente y sin demora, á la convocacion de una asamblea general extraordinaria que decida de un modo digno los grandes negocios de la comunidad, (separando antes de todo por sospechosos á los señores el alcalde ordinario de primer voto D. Xavier Riglos, á los regidores D. Manuel Arroyo y D. Manuel Garcia, y al sindico procurador D. Vicente Lopez) en inteligencia, que estamos resueltos invariablemente á ofrecer el último sacrificio á la libertad de la patria, antes que consentir se entronize la tiranía en nuestra presencia. El pueblo espera la contestacion de V. E. en el perentorio término de veinte minutos, y le hace responsable de la menor demora. Protesta por último obrar con dignidad, pero tambien

jura delante del Eterno no abandonar el lugar que ocupa hasta ver cumplidos sus votos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Plaza de la Victoria en Buenos Ayres 8 de octubre de 1812. = Exemo. Sr. = Dr. Bernardo de Montenegro. José Maria Balvastro. Félix José de Castro. Ramon Larrea. Bernabé Larrea. José Bares. José Torres. Juan Antonio Costa. Manuel Luzuriaga. Antonio José Tavares. Domingo Anglade. Vicente M. Bances. Nicolas Pombo de Otero. Gabriel Baldovinos. Juan Madera. Matias Balvastro. Alezo Malos. Manuel de Bustamante. Rufino Torre y Haedo. Francisco Mansilla. Fr. Nicolas Herrera. Fr. Juan Manuel Aparicio. Fr. Mariano Arteaga. Fr. Manuel Saturnino Banegas. Juan José Martinez y Segovia. Pedro María Llorente. Hilario José de Sosa. Fr. Antonio de la Cuesta. Fr. Cecilio Mosquera. José Vicente Chilaveri. Juan Montedecora. Fr. Antonio Cortés. Epitasio del Campo. Diego de Sosa. Ciudadano Francisco Ratind. Ciudadano José Masvidal y Matheu. Damaso del Campo. José Gabriel Garcia. Santiago Silva. José Antonio Toledo. Saturnino Moraña. Salvador Cornel. Jose Bustamante. Juan de Silva. Francisco Sagui. Ignacio Nuñez. Joaquín Roigt. Carlos Villar. Tomas Genela. José Gomez. Carlos Martin de Segovia. Mariano Perdiel. Francisco de Doblas. José Balentin Gomez. Felix Victorino Gomez. Manuel Sebastian Leal. Fernando Genela. José Vicente Rivero. Rafael Lopez. Manuel Diaz Velez. Manuel Rody. Marcelino Vega. Gregorio Faustino Solla. Marcos Gonzalez. Joaquín Correa Morales. Manuel Pablo Nuñez. Mariano Ramon de Merlo. Manuel Antonio Galarza Pablo de la Calle. Daniel Vidal. Luis Perichon. Eugenio Perichon. Francisco Bonan. Geronimo Martinez. Gaspar Maranti. Mariano Martinez. Tomas Clavijo. José Vicente Barba. Pasqual Matallana. Francisco Sanmartin. Balentin Alvarez. José María Chauri. Martín Castañer. Eugenio José Balvastro. Nicolas Guillermo Mata. José María Coronel y Guerreros. Juan Bautista de la Fuente. José Burgos. Martín José de Segovia. Miguel Ambrosio Gutierrez. Vicente Rivero. Tomas Gomensoro. Manuel Gonzalez. Dr. Jose Lopez Garcia. Francisco Ezequiel Maderna. Saturnino Perdiel. Mariano Zaraza. Ulpiano Barrera. Jose de los Santos Clavijo. José María Romero. Antonio Mendez. Bruno Antonio Reynal. Manuel Martinez. Bruno Moranchel. José Martinez. Ramon Villalor. Justo Diana. Tomas Mar-

(*) Hallándose enfermo el señor provisor diputado suplente del Tucuman, ofreció su sufragio por escrito; y se recibió que no era preciso, por hallarse las dos terceras partes de la asamblea. Baxo ese pretesto se autorizó su exclusion. [Nota de la Gazeta.]

linez. *Diego Martín Castellano. Eugenio Porcel de Peraltá. Juan Ramón Medina. Mariano Almeida. José Buchardo. Fr. Esteban Porcel de Peraltá. José Mariano Obislas y Marchan. Francisco Fernández de Betoño. José Julián Arriola. Gregorio Maurigade. José Antonio Barrenechea. José Manuel Parellon. Carlos Goldri. Rafael Alcaráz. Mariano Echaburu. Fr. Florencio Rodríguez Dominico. José León Venegas. Antonino García. Luis Rauschel. Fernando Antonio de Canedo. Marcos Leonardo Agrelo. Juan Pauleti. Francisco Cosme Argerioli. Como ciudadano Vicente López. Licenciado Juan Bautista de Acosta. Juan Ángel Silva. Julian Flores. Siendo constantes, generalmente hablando, los males que padece la patria, y urgiendo a la mayor brevedad su mas eficaz remedio, represento al Excmo. Cabildo con los demas señores firmados, que reunido a las autoridades subalternas excoigé, y adopté, y publiqué sin demora el que por generalidad se conceptúe para el presente caso; en cuya virtud lo firmo Fr. Julian Perdriel, provincial de predicadores. Baxo la misma protesta: Fr. Cayetano José Rodríguez, provincial de San Francisco. Baxo la misma protesta de mi prelado provincial Fr. Ignacio Garay, guardian. Siendo ciertos los motivos en que se funda la representación, de los quales en algunos carezco de conocimiento firmo por bien de la patria. Fr. José Casimiro Ibarrola. Absolutamente y como ciudadano por el bien de la patria. Fr. Francisco Tomas Chambo. Fr. Juan Rafael de la madre de Dios, presidente. Carlos Federico Barbard. Bernardo Ambrosio Marchan. Fr. Juan Pedro de Sta. Marta. Bernardo de Pereda. Juan Antonio Argerich. Mariano Conde. Juan Porcel de Peraltá. (a excepcion de lo relativo a los SS. Capitulares, Vicente Mariano de Reyna. Antonio Riarola. Hilario Gonzalez. Juan Bassoli. Pedro de la Cruz Ramos. Antonio Dionisoli. Isidoros Posadas. Manuel Sempol. Ildefonso Passo. Dr. Julian Alvarez. Gregorio Gomez Vidal. Andres Abelino de Aramburu. Mariano Rodriguez. Pablo Ciriaco García. Carlos Colomé. José de Aguirre. Pedro Lezica. Nicolas Antonio Allende. Juan José Salces. Juan Manuel Gomez. Luis de Castañaga. Ramon Guerrero. Tomas de la Mala. José María Mariño. Mariano Loreto de Gomen-soro. José Gregorio de Igarzabal. Francisco Antonio Cabrera. José Gerónimo Rodriguez. Feliz Artallela. Ambrosio Mitre. Francisco Villagra. Manuel Joaquín de Albarracín.*

Melchor Masanti. Domingo José Sanlana. Mariano Pereyra y Mariño. José María Urien. Mariano de la Vega. José María Arzac. Liberalto Bojorques. Feliciano Vega. José Terradell. José Miguel Romero. Felipe Robles. Melchor Lopez y Cossio. José Eredia. Firmo en los mismos terminos que expresa la firma de Fr. Julian Perdriel provincial de predicadores, Dr. Juan José Zernadas. Francisco Lopez. Juan Miguel Aramburo. Manuel Olivera. Juan Bautista Estanislao Lesa. Tomas Albano. Juan Bautista Rodriguez. Juan Nepomuceno Terrero. Evaristo Antonio Gonzalez. Manuel García. Juan Antonio Moles. Fermin Navarro. José Belbis. Luis Perez. Manuel Urquiza. Manuel Joaquin de la Cuesta. Tristan Nuno Baldés. Domingo Frere. Jacinto Ribadeneira. Casimiro Echeda. Felipe Santiago Cardoso. Pedro Albano. Patricio Gadea. José Antolin Rodriguez. Juan José Perez. Juan Cardenas. Juan Rincon. Domingo Salinas. Francisco Bravo. Lorenzo José Morlote. José Vicente Barba. Juan de Dios Ocampo. Henrique Ballesteros. José Gutierrez. Geronimo Pasqual. Agustín Aguirre. Fernando Olivera. Ramon Arias. Luis Dorrego. Por mi patria. Antonio Arellano. Pedro Montaña. Rafael Pereyra de Lucena. Mariano Villar. Apolinario Lopez. Pedro Ximenez. Miguel de la Rosa. Rufino Martinez. Manuel Morillo. Francisco Jorge Morote. Juan José Albano. José Ignacio Romero. Miguel Cortés. Santiago Riquelme. Bernardo de Igarzabal. Jose Antonio Echaburu. Baxo la protesta hecha por mi reverendo padre provincial de ser ciertas las cosas expuestas en la presentacion. Fr. Manuel Albarito, Juan Melion Gonzalez. En la inteligencia que se consulten los verdaderos derechos de los pueblos Fr. José Ignacio Grela—Tomas de Rosales. Yo el cacique D. José Manuel de Minoiulle del vilreynato de Lima. Angel Pacheco. Francisco Casazola. Juan Dionisio Montejo. Pedro José Echague. Jose Lezcano. Jose Eusebio Almiron. Manuel Velasquez. Alejandro Roldan. (Respecto de la separacion de los individuos del Excmo. Cabildo pido se les oiga y juzgue como corresponde) Luis Dorrego. Dr. Francisco Sebastiani. José Rodriguez de Vida. Juan Francisco Cevallos. Gregorio Ferrari. Juan Bautista Padron. Mariano Leguizamón. Cirilo de la Concha. Andres de Aguirre. Fr. Manuel Antonio de la Torre. Domingo Galarza. Juan Arayjo. José Ramon de la Vega. Pedro José Agrelo. José Luis Dupuy. Anastasio Laprida.

José Inocencio Moreno. Vicente Pelliza. Andrés Castañares. Rafael Martínez de Segovia. Juan Andrés Gutiérrez. Francisco Almirón. Santos Rodríguez. José Cerviño. Manuel Palera. Antonio Sosa. Tomas José Boyso. Pedro Somellera. José Anselmo de los Santos. José Anselmo Romero. José Antonio Brin. José Isidro de Pelliza. José de Dupuy. José Domingo Cerrano teniente de granaderos. de naturales. Francisco Mantilla. José Lorenzo de Soria. Francisco Robles. Miguel Ferré. Juan Uriarte. Fulgencio Quintera. Pedro José Cano. Matías Guevara. José Antonio Rodríguez, alcalde del cuartel número seis. Juan Tomas Ortiz. Santiago Tobal. Juan Antonio de Zamudio. Manuel de Echeverría. José Manuel Guillermo. José Domingo Urién. Quintín. Millán. Gil Fernández. Alejo Cabot. = Es copia. = Nuñez.

Representación del Cabildo de Mendoza, al Superior Gobierno [con motivo de la separación del diputado Bernardo de Monteagudo].¹

[12 de octubre de 1812]

Exemo. Señor.

Ha llegado á noticia de este Cabildo haber sido separado de la próxima asamblea su representante el Dr. D. Bernardo Monteagudo, en cuyo lugar debía nombrar un suplente el ayuntamiento de esta capital; uno y otro ha causado en los habitantes de este pueblo, aquel justo sentimiento que excita la privación de una regalía que creía había vuelto á recibir de la naturaleza. El Cabildo de Buenos-Ayres no tiene jurisdicción alguna sobre la ciudad de Mendoza, y hacer extensivas sus facultades al nombramiento de suplentes, es una medida que no ha mucho reputamos por odiosa en las córtes de la isla de León; y que no puede tomarse en nuestros bellos días, sin conmover las bases, y trastornar los principios proclamados. La creación y formación de asambleas tiene por principal objeto consultar la voluntad de los pueblos. ¿Y cómo podrá llenarse esta, si el Cabildo de Buenos-Ayres nombra suplentes que compongan aquella? Mendoza no es una población de ultramar: reviste igual soberanía que la capital: el nombramiento

de su representante en la persona del Dr. Monteagudo fue aprobado por V. E. en oficio de 3 de agosto último; si posteriormente ha delinquido de un modo que imposibilite sus funciones, no estaría fuera del orden lo comunicase V. E. á este ayuntamiento para su sustitución. Los SS. que componen el actual gobierno tienen la aprobación general de los pueblos: sus sabias y bien combinadas disposiciones han comprobado la elección: los momentos del día no son tan aflictivos que no den lugar á un correo extraordinario, en cuya virtud protestando la nulidad del suplente que se haya nombrado para esta ciudad, suplica á V. E. este cabildo y vecindario que teniendo en consideración los poderosos fundamentos expuestos, se sirva mandar deferir la asamblea convocada por el tiempo necesario á la incorporación de nuestro respectivo representante.

Nuestro señor guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Mendoza octubre 12 de 1812.— Exemo. Sr.— José María García. Antonio Suarez.— Francisco Moyano.— Fernando Giralde.— José Rudesindo de Castro.— Nicolás Santander procurador síndico.— Exemo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Deliberaciones y documentos producidos en la Sociedad patriótico-literaria relativos a la reunión de una Asamblea, á la declaración de la independencia y a la sanción de una constitución.]²

[28 de septiembre á 24 de noviembre de 1812]

En la sociedad del 29 á la noche, abrió la sesión el Presidente, y habló en estos términos.

La cuestión propuesta para discutir esta noche se reduce á investigar qual sea la causa de los males que sufrimos, con el fin único de preavernos en lo futuro. Verdades grandes pero amargas tendremos que descubrir, si profundizamos bien esta materia, la mas importante que se pudiera tocar. Entro gustoso en su exámen, y tanto mas, quanto advierto que de su discusión depende

¹ (Gaceta) Extraordinaria Ministerial del Gobierno de Buenos-Ayres, miércoles 22 de octubre de 1812, p. 6 (p. 320, ed. facsim.). (N. del E.)

² El grito del Sud. Buenos-Ayres, Tom. I, Num. 14, del martes 13 de octubre de 1812, pp. 105 á 112; Tom. I, Num. 15, del martes 20 de octubre de 1812, pp. 113 á 119; Tom. I, Num. 17, del martes 1 de noviembre de 1812, p. 126; Tom. I, Num. 18, del martes 10 de noviembre de 1812, pp. 137, 139 y 144; Tom. I, Num. 20, del martes 24 de noviembre de 1812, p. 160. (N. del E.)

nuestra buena, ó mala suerte futura. Mis palabras no respirarán venganza, ni invectivaré contra la conducta de aquellos que creó la ambición, ó el odio al nombre americano. Pero vosotros que con la indiferencia exterior dexais profundizar las heridas de la patria, que sufocais [sic: o] vuestras quejas porque no lleguen á oídos del gobierno, advertid, que sino tratáis de instruiros con las lecciones que os subministra la experiencia, llegará tiempo, en que un suspiro por la salud de la patria sea un delito, y en el que llorareis en silencio la muerte de vuestros mas tiernos objetos, sin atreveros á llevar en vuestros vestidos sus funebres señales. Si: tales son los efectos de una republica dividida, y entregada á un sistema indefinido.

Es, pues, de absoluta necesidad el exáminar con prolixidad la causa de nuestras fatalidades. Todos la buscan en la diversidad de opiniones; pero se desea saber, qual es la causa de esta divergencia de opiniones, de que resultan los diversos partidos. Convento en que toda republica dividida no debe esperar bien alguno, y que los estados que mas se dirigen por parcialidades que por leyes justas, deben sufrir algun dia todos los males de la anarquía. A mí me parece, Señores, que ese origen funesto que buscamos, lo encontraremos en la indefinición de nuestro sistema, y en la incertidumbre en que estamos de lo que somos, y de lo que seremos. Es, pues, la indefinición de nuestro sistema, y la arbitrariedad de nuestros gobiernos, la causa de los males que lamentamos; y para demostrarlo, discurro de esta manera.

Quando el 25 de mayo derribamos las autoridades del antiguo sistema, no fue con el fin de sustituir á los antiguos mandatarios, otros hombres revestidos de una autoridad mas amplia, ni quitar á un vir[r]rey que dependia de algunas leyes, para colocar á otros, que no conociesen ninguna. Esto hubiera sido imitar la conducta del pueblo romano, que al paso que abominaba hasta el nombre de rey, creaba consules, decemviro[s], y dictadores con una autoridad despotica, é ilimitada. El fin de aquel noble procedimiento no fue otro, que el recuperar la dignidad de hombres libres que la naturaleza nos habia concedido, y de que nos habia privado un poder arbitrario. Creamos un gobierno, no para que disfrutase de todos los gages del mando, sino para que poniendo

todos los medios necesarios, nos conduxese al fin suspirado. Un pueblo que recupera su libertad, no puede ser gobernado por aquellas leyes que fueron dictadas por el despotismo; no tubo otro origen la poca duracion de la primer republica de los romanos, sino el habersa querido gobernar por las leyes de la monarquia anterior; si ellas forman un rey déspota en un estado monarquico, claro está que formarán 10 ó 12 en un estado libre; siendo este mal mas insupportable que el primero. Necesitaban, pues, los pueblos leyes que afianzasen su libertad. Pero á la formacion de ellas, debia preceder el declarar qual era la forma de gobierno que se debia adoptar; nadie ignora que las leyes deben tener una estrecha relacion con la forma de gobierno de cada pais. Estos fueron nuestros votos, quando creimos sacudir para siempre el yugo opresor de la España. El amor á la libertad obró entonces prodigios de valor; y la misma fortuna olvidada de su inconstancia acompañaba por todas partes á nuestros ilustres guerreros. Pero este ardor popular empezó á resfriarse, luego que se advirtió, que las juntas eran en la realidad el mismo Fernando VII, pues ejercian todo su ilimitado poder; de aquí nacieron las desconfianzas, los celos, y las divisiones; y principalmente quando nuestros gobiernos empezaron á usar de las mismas trabas contra la opinion, que el gobierno español. La parte sana de la nacion que habia creído estar en posesion de sus derechos, y no volver á depender de la peninsula, empezó á desconfiar de su suerte, quando advirtió que los gobiernos parece tenian miras de estar éternamente baxo el nombre de Fernando sin depender en la realidad, ni de él, ni del pueblo. ¿A que este misterio, ó mas bien esta monstruosidad de Fernando, y de provincias unidas? ¿Qué quiere decir gobierno popular, y mantener la forma de una monarquía?

El sábio congreso de Caracas, conociendo la magnitud de males que gravitaban sobre el estado, y los muchos que le esperaban para lo futuro, si permanecia mas tiempo en la indefinición de sistema, en que como nosotros se hallaban envueltos, tomó la medida que ya sabeis, y que ya es tiempo tomemos nosotros. Ciudadanos, nada nos puede detener de dar este paso magestuoso: el inconveniente, que ha habido hasta aquí, ha sido cabalmente la causa de los males, de que queremos librarnos: á nuestros gobier-

nos les tiene mas cuenta depender de un fantasma, que del pueblo.

SOCIEDAD PATRIÓTICO LITERARIA.

La noche del 6 reunidos los socios, y gran número de ciudadanos en la sala de las sesiones, les habló el Presidente en estos términos: ciudadanos; se afianzó para siempre nuestra libertad, el ejército grande del Atila americano ha sido destrozado completamente por el pequeño ejército de la patria: los invencibles tucumanos, los bravos santiagueños, y los esforzados jujeños baxo las ordenes del imperterrito general Belgrano acaban de hacer ver á los tiranos que las pasadas desgracias solo han servido para aumentar su coraje, y el amor á la libertad. Señores; nuestra gratitud no debe tener límites para con nuestros hermanos, que con sus vidas acaban de afianzar las nuestras; soy de parecer que se haga una suscripcion para honrar la memoria de los libertadores de la patria.

Los ciudadanos aprobaron el dictamen, y algunos llenos de ternura se expresaban así: *¿que podremos hacer que sea digno de los vencedores de Tucuman? Nuestros esfuerzos serán muy inferiores á su mérito.* Otros fueron de sentir que la sociedad oficiase al Sr. Belgrano dandole las gracias por haber con su valor salvado la patria del riesgo que la amenazaba; y habiendose adoptado este pensamiento, se encargó al presidente de la sociedad para que oficiase á dicho señor general en los términos acordados.

OFICIO AL GENERAL DEL PERÚ Á NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

La sociedad patriótico literaria felicita á V. S. por la completa victoria con que acaba de eternizar su nombre, y de afianzar nuestra libertad: ella se envanece de tener á V. S. por uno de sus socios, y mucha mas, quando busca en la antigüedad un héroe con quien compararlo, y no encuentra uno digno de entrár en parangon con su socio, el vencedor de Tucuman. Esta sociedad, en prueba de su gratitud, ha determinado honrar de un modo solemne los manes de aquellos héroes que del lado de V. S. partieron á la inmortalidad, dexando de sí una memoria sempiterna.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sala de las sesiones 9 de octubre de 1812—

Dr. Francisco José Planes. Presidente de la sociedad.

El día 9 abrió las [sic] sesion el mismo, probando la necesidad de una constitucion fija, y permanente, y no provisoria, como se habia dicho muchas veces: que esta voz *provisorio* era la sombra, á cuyo abrigo despotizaba el que queria, y el medio de que el gobierno no tubiera, como debia toda la representacion necesaria para hacer que los enemigos pierdan la esperanza de seducirnos. Que yá era necesario entrar en el rango de nacion, siendo este el destino á que nos llama la presente orden de cosas. Y concluyó diciendo: ciudadanos; seamos de una vez lo que la providencia quiere que seamos; procurad que el pueblo recobre sus derechos; estos no pueden estar suspensos por mas tiempo.

En seguida, habló el vice presidente de la sociedad D. Carlos Alvear sobre la misma materia; y despues de haber discurrido sobre ella largo rato con acierto, y gusto de los oyentes, cerró su discurso diciendo: *que era prueba de que un pueblo estaba tiranizado, quando este temia al gobierno; y que el orden era el que el gobierno temiese al pueblo, y no éste al gobierno.*

La misma noche se nombró por secretario de la sociedad al Dr. D. José Bernardo de Monteagudo.

REFLEXIONES QUE DIRIGE Á LA SOCIEDAD PATRIÓTICO LITERARIA UN SOCIO DE ELLA.

Señores: el amor de la patria, ese amor sagrado y vivificante de la sociedad, y el que mejor consolida el bien general de un estado, por quanto dispone á los ciudadanos al lleno de sus deberes: ese amor exige en todos, y en cada uno de nosotros, sacrificios, y estos nunca serán mejor empleados, que quando la patria se prepara á dar el último golpe contra la tiranía que la ha oprimido por trescientos años, y establecer solidamente en su lugar, la santa y sagrada libertad. De consiguiente qualquier ciudadano, que inflamado por el bien general del estado, medita, discurre, y expone con franqueza los medios mas oportunos, bien sea para descubrir los males que afligen aun, ó pueden destruir esa misma sociedad, ó para remediarlos ó contenerlos quando mas no se pueda, ese es, y debe ser tenido por un buen patriota, aunque la proscripcion ó la muerte, sea el premio de su zelo. Afianzando en esta

máxima que me parece muy conforme al espíritu que debe animar al hombre verdaderamente libre, yo paso á hacer las siguientes reflexiones.

Se dixo por el ciudadano Planes en la sesion del 2 del corriente, que el origen de los males que nos abruma, consiste en la indefinicion de nuestro sistema. Esto es: instalada nuestra primera junta gubernativa, y removido del mando el virrey Cisneros, precisamente no fue el objeto quitar un mandon que á lo menos estaba sujeto á la ley, y aun podia apelarse de sus disposiciones (y yo añado, residenciarse), por poner á varios, autorizandolos desmedidamente, para que á su antojo nos gobernase. Esta mutacion, sin ninguna modificacion, es visto claramente que el truceo no podia ser mas perjudicial, por quanto los derechos que el pueblo habia reasumido, se exponian á ser atacados por la arbitrariedad, y aun despotismo de aquellos que teniendo á sus ordenes la fuerza armada, y en sus manos los recursos del estado, les era facil perpetrarse en el mando, ó disponer las cosas conforme á sus miras é intereses particulares. De aqui deduxo, que la falta de constitucion despues de tres años que contamos de revolucion, era el principal origen de nuestros padecimientos. Esta me parece la substancia del discurso pronunciado por el ciudadano citado.

El ciudadano Cardoso, leyó en la misma sesion una memoria, en que tambien se propuso probar, que la falta de una constitucion era el origen de nuestros males. ¿Qual es el incentivo, dixo, con que queremos ganar y tener de corazon por nuestras á las provincias unidas? ¿Con solas palabras de libertad, y no con hechos, pensamos conquistar sus voluntades? ¿Es tener ideas liberales, quando para el ciudadano que quiere opinar libremente, luego hay chicotazo? Citó el decreto del gobierno del 6 de diciembre de 1810, y le señaló como el verdadero principio de nuestras disensiones intestinas. Finalmente recordó el artículo 5.º de la acta de 25 de mayo del mismo año, y por la qual quedó establecido el nuevo gobierno: por dicho artículo, el Excmo. Cabildo *se reservó el estar á la mira de las operaciones de los señores vocales electos, y caso no esperado que fallasen á sus deberes, reasumir para este solo caso la autoridad que le fue conferida por el pueblo.* Añadió el ciudadano Cardoso, que en la celebracion de la acta citada, es

sola la única vez con que el pueblo ha dado su voto libremente, y á la que se ha prestado con un sin número de firmas.

A mí me es de la mayor satisfacion, que dos honrados ciudadanos hayan opinado libremente con esta franqueza acerca de un punto tan importante como es el descubrimiento del origen de las desgracias que nos afligen. Pero quando ellos no se hubiesen expresado en estos términos, *la razon*, y *la experiencia*, están demostrando que gobierno absoluto, y sin el menor límite á su poderío, *es un monstruo*, que á la corta ó á la larga, ha de degenerar en la arbitrariedad, en el despotismo, y Dios quiera que tambien no sea en la tiranía. A mí ya no me es extraño lo que se publicó en la gaceta de 31 de diciembre último, es decir, que aun no habiamos dado un paso hácia la libertad. Esta es una precisa consecuencia de todo establecimiento de gobierno, que se hace sin constitucion que regule las facultades de aquel ó aquellos á quienes se confia el poder ejecutivo. El hombre es susceptible del bien y del mal: es decir, que no hay hombre, que sea por debilidad, por error, ó por malicia, no pueda pasar de la virtud, al vicio, y aun á la iniquidad. Por eso toda bien regulada sociedad, para precaver ó preservarse de los males que son consiguientes á la arbitrariedad ó caprichos de aquel ó aquellos que elige de jefes, los sujeta á una constitucion libre, ó formada por la misma sociedad, ó por aquellos á quienes ha delegado sus poderes para este acto, y que despues es sancionado y jurada su observancia. Por estos principios se han establecido las mejores repúblicas, los gobiernos mixtos, y aun el gobierno monárquico, segun lo hemos visto en los reyes de España, que antes de entrar á reynar, han jurado observar las *leyes del reyno*, y guardar los fueros y privilegios de las varias provincias que componian la monarquía. Es pues indudable, que donde no hay una constitucion libre, que rijá tanto al que manda, como al que obedece, *no hay libertad, sino esclavitud*, por quanto el individuo que obedece, queda expuesto al despotismo con que pueda si quiere, proceder el que manda. Es verdad que se ha querido salvar estos inconvenientes, con el Estatuto de 22 de noviembre de 1811, y decreto de seguridad individual de 23 del mismo mes y año. Pero yo creo, que sin faltar al respeto que merece dicha superior disposicion, poco ó nada es lo que adelanta-

mos. Esto es claro: en vano dicho Estatuto puede contener las mejores reglas, mientras no hay un garante que nos asegure de su observancia. Así aunque permitiésemos que hasta la presente en nada se ha faltado á él por los señores que nos han gobernado ¿podemos suponer que los que sucedan en el mando, serán igualmente escrupulosos en la observancia? ¿Y quién será el insensato que haga tal suposición por tantos títulos absurda? Puede replicarse, que aunque la constitución que tanto deseamos es de absoluta necesidad, esa es una obra que que se dexa para el congreso, á quien pertenece su formación: y que entretanto, una vez que los señores que componen nuestro Excmo. Superior Gobierno, merecen nuestra confianza, debemos dexaslos con la amplitud de poderes que gozan, para que mejor puedan executar la grande empresa de que están hechos cargo. Pero esto, ¿qué mas quiere decir, sino que los males de la patria quieren perpetuarse? En efecto, la reunion del congreso cada vez se ha hecho mas morosa, luego habremos de estar años y mas años en tan lastimosa contingencia, qual es, si tendremos buenos y fieles observantes del Estatuto, en nuestros gobernantes?

Se concluire.

CONCLUYEN LAS REFLEXIONES QUE DIRIGÍÓ Á LA
SOCIEDAD PATRIÓTICO-LITERARIA Á UN SOCIO DE
ELLA.

Pero dexemos preocupaciones á un lado, y hablemos con el candor propio de la verdad, y que nos impone el amor de la patria. Tres años de revolucion, deben hacer abrir los ojos aun al hombre mas sencillo, y darle á conocer por el resultado de los sucesos públicos, lo que ha causado la falta de constitucion. En efecto, es manifesto, que desde fines de 1810 el espíritu de partido, y bien presto el de faccion, ha tenido, no diré el primer lugar, pero si el segundo en la direccion de los negocios publicos. De modo, que exceptuand el empeño de ofender, y defenderse de los enemigos del sistema, en cuyo proposito han sido nuestros distintos gobiernos casi iguales, porque efectivamente, segun decia uno los diputados de las provincias unidas, mal podian no proceder con legalidad y eficacia en un negocio, que si se perdia, los primeros que habian de pagar con la vida, eran ellos; en lo demas se ha visto

una preferencia de individuos, unos zelos, unas medidas, intrigas, violencias, y aun persecuciones, que bien examinado el caso, nos han hecho infinito daño. ¿Y qual es el verdadero causante de este mal? Yo no encuentro otro que el espíritu de faccion. ¿Pero este espíritu de faccion, en que ha tenido su origen? Respondo que en el espíritu de partido. Y el espíritu de partido ¿como se há formado ó incrementado? Respondo, que por sostener la opinion particular de este ú el otro individuo publico. De modo que por una cosa tan pequeña como es no querer ceder del propio dictamen, se ha formado una série de abierta ó declarada contradiccion, en lo que no ha sido directamente (como ya apunté) ofender y defenderse de los enemigos del sistema. Sin una constitucion, necesariamente habia de haber este resultado. La opinion del hombre es sumamente variable y muy libre, y mas quando no hay un principio ó punto de apoyo de donde poder deducir con acierto. Este principio, ó este punto de apoyo es la constitucion. Faltando esta, todo queda opinable. Entonces ¿como convencer y contener el dictamen de un individuo que sea contrario al que tiene [sic] otro? ¿Por ventura por la pluralidad? del consenso de otros individuos? ¿Pero quien no sabe que en estos casos, lo que sucede es hacerse prolixas y aun acaloradas discusiones, y finalmente al tiempo de votar, se dá el sufragio no solo sin el mejor discernimiento, sino con algun genero de parcialidad, ocasionado del mismo fuego de la discusion? Habiendo constitucion, sucede muy distintamente. Supongamos que la opinion de Pedro es contraria á la de Juan; y bien, la cosa está decidida con facilidad: entrase á examinar qual de los dos dictámenes es conforme á la constitucion: ¿lo es el que ha expresado Pedro? pues desechase el de Juan, ó al contrario, si el de este es el conforme, desechese el de aquel, y si ambos no son conformes, ambos se desechan, y se proponen otros, hasta venir á dar ó conformarse con lo que está establecido. Aun mas: los hombres aun los mas sabios estan sujetos al error: y en los gobiernos que se rigen por las mejores constituciones, no siempre corresponde el xito de la empresa, con el fin que se proponen en ella. A veces, sea por los medios que se adoptan ó por las circunstancias ó casualidades que no se prevén tiene consecuencia funesta, la que se supuso y aun creyó muy feliz.

Y si esto acontece, quando son grandes los conocimientos y quando un buen regimen ó constitucion de gobierno [sic] es la mas segura guia, y la mejor antorcha para descubrir los males, y los bienes que pueden originarse, ¿qué será, quando la falta de constitucion, dexa un campo franco para dilatarse en opiniones, y querer reducir á todos al propio dictamen, aunque este no sea sino un tejido de ilusiones, ó raciocinios forjados acaloradamente? La resulta, si, la resulta no es entonces otra, que la division en partido, y bien pronto, de estos se forman las facciones; y vease ahí la puerta abierta no solo para las disensiones que todo lo trastornan, sino que faltando la unidad, base ó resorte esencialísimo en todo genero de cosas, estas ó se destruyen ó disuelven. En la indefinición pues de nuestro sistema han consistido todos nuestros males. Por lo que debemos desengañarnos, que mientras no se forme una regular constitucion, no progresaremos en nuestra causa sagrada, por mas victorias que ganemos: y frecuentemente andaremos sino á tropiezos, con disensiones intestinas, de las que se aprovechan nuestros enemigos, y tal vez hemos visto por ello, reducido al último periodo, la salud pública del estado. En horabuena que se dexé para la reunion del congreso la formacion de la con[s]titucion: esto no impide, que asi como los varios gobiernos que se han ido sucediendo, han sido provisorios, provisoriamente tambien se forme, no diré una constitucion completa, pero si un reglamento extensivo que sea justo, liberal que regule y equilibre los poderes, y que afianse en lo posible la libertad civil y seguridad individual [sic: u], puntos esencialísimos y de la mayor importancia para llegar á nuestra perfecta independencia. Verificado este proyecto, es cierto que no se exterminará la arbitrariedad, ni se extinguirá el despotismo, pero á la primera se reducirá á límites estrechos, y al segundo se le pondrá un freno, para hacerle difícil la violencia, persecucion y tiranía.

Por otra parte la ocasion no puede ser mas favorable. Se ha prometido solemnemente la reunion de una asamblea general que se verificará precisa é indispensablemente dentro de tres meses. Esta honorabilísima corporacion como que se ha de componer de diputados, en quienes reside la representacion y poderes de los pueblos de las provincias unidas, y de los de esta capi-

tal, no puede negarse, está autorizada para tomar todas aquellas medidas, resoluciones, y reglar las formas, que digan, ó tengan relacion directa con el interés del estado. Los instantes son muy preciosos para dexar perder un solo momento. La victoria del Tucuman, la restauracion de Salta, la derrota, y tal vez muy en breve la completa disolucion del ejército del mando del monarca de Arequipa, todo nos brinda á revestirnos de energía, para sacar de ello todas las ventajas posibles, no solo contra los enemigos de nuestro sistema, sino con respecto á mejorar nuestra suerte, haciendo mas estable, y solida nuestra libertad, la que con el mayor dolor se: vé despues de tres años de revolucion, sacrificios, y esfuerzos en todo genero, destituida del mas solido fundamento de ella, qual es que este pueblo y los demas que se le han unido, conozca sus derechos, y arrostre los mayores peligros por conservarlos intactos. Para conseguir este intento, á mi me parece que esta sociedad debe prevenirse, para que llegado el tiempo de dicha asamblea pueda representar, tanto los puntos mas interesantes al estado, como hacer ver la necesidad urgentísima de una constitucion, ó bien sea reglamento provisional que supla hasta que se verifique la reunion del congreso, y este formalise ó perfeccione dicha constitucion. Son muchos los puntos que debe abrazar dicho reglamento, pero en mi opinion el mas principal es que la asamblea sea permanente: esto es: que ella tenga de ocho en ocho dias sus sesiones privadas, en las que tome conocimiento si se guarda ó no los ordenes del reglamento expresado, ó en que por lo menos haga las veces de una junta ó senado conservador de los derechos del pueblo. Los miembros de esta asamblea permanente, creo que deben ser amovibles, esto es, relevarse por otros nuevos cada seis meses, tres dias antes de la eleccion del candidato que entre á ejercer las funciones del saliente en el Excmo. Superior Gobierno. Esta manifestacion de mi opinion es conforme á lo que se determinó en la sesion citada del dia dos. En ella se propuso, que en la sesion siguiente se tratara sobre los remedios que mas nos convienen adoptar para mejorar la suerte del estado. Llegó el dia, y la sesion se hizo, pero una palabra no se dixo acerca de punto tan grave. Yo creo que este no es tan indiferente, para que así enmudeza-

camos, y nos llamemos al silencio. La experiencia de lo pasado nos debe hacer mas activos y avisados, y si continuamos en la misma omision, no nos quejemos, ni lloremos despues de males que se han dexado agravar, y que estubieron en nosotros mismos el evitarlos. Es verdad que en la seccion del dia nueve, un nuevo espíritu pareció animó á todos los socios que asistieron á ella. Aunque no se leyó memoria ni discurso alguno, sino es la carta gratulatoria al virtuoso y muy benemerito general Belgrano: se dixerón, y se discutió sobre cosas muy buenas, é interesantes, y en particular el ciudadano presidente nos persuadió energicamente á que renunciemos de una vez á esa debilidad harto vergonzosa, y [y] [sic] aspiremos á una verdadera representación nacional. El deseo de la independencia, y la esperanza de verla en breve realizada, se manifestó casi patentemente en las [sic: o] rostros y expresiones de todos los concurrentes. Un socio exhortó á la constancia y dedicacion continua y las tareas mas propias para la consecucion de fin tan suspirado, y propuso que era de la mayor necesidad, que las flores y frutos que produce la sociedad, no quedasen encerrados en ella misma, sino que se hiciesen públicos, para que el pueblo se ilustre con ellos. Este es un pensamiento interesante y ventajoso. Un pueblo para ser libre, no basta que quiera, es menester que sepa serlo. De lo contrario, lo que resulta es, que despues de grandes sacrificios, se destruyen los tiranos, pero no se destruye la tiranía. Es importantísimo poner al pueblo en una disposicion, no solo que se guarde y rechace del que á las claras infrige sus derechos, sino que observe y siga los pasos, del que *sagáz* aparenta la virtud (y digámoslo conforme al mejor espíritu republicano) y del mismo que haga importantes servicios al estado. A un genio astuto y atrevido, le es facil el seducir, y mas si la suerte le es favorable en sus empresas, conviene que el pueblo viva siempre alerta de sus derechos, aunque por ello se haga difícil ó desconfiado. De lo contrario se decide sin el menor conocimiento, firma como en barbecho, y tal vez dá sus sufragios al que por titulo alguno lo merece. Es por lo tanto deseable, que á la mayor brevedad al pueblo se le den quando menos nociones nada equivocadas, y de una manera sencilla y la mas intligible, de los derechos que

le son imprescriptibles. Sería tambien muy bueno se publicasen impresas las constituciones de los Estados-unidos de Norte america: las que han formado la nacion Venezolana, y las que han hecho celebres y felices á otras republicas, en lo antiguo y en lo moderno. Hasta ahora no se le ha presentado para que se ilustre, sino el pacto social de Juan Jacobo Rousseau. Esta obra por excelente y aun magistral que sea, contiene muchas ideas abstractas, que el pueblo es casi imposible llegue á comprenderlas, y tambien hablando sin preocupacion, no estamos ciertos si las bellas reglas que dá el autor teoricamente, tienen la misma belleza en la practica: y como la ciencia de gobierno, aunque está sujeta al calculo, no siempre corresponde al resultado al fin ú objeto que alguna vez se propone, tenemos que es necesario (para mas asegurar el acierto) acercarnos, ó tomar por modelos otros pueblos, que igualmente deseen de adquirir y conservar la libertad, se valen de este ó el otro metodo ó sistéma que la experiencia ha demostrado ser ó el mejor, mas util y menos expuesto á males lastimosos. Una ilustracion semejante, proporcionaria al pueblo la gran ventaja de sancionar ó repeler con conocimiento, la constitucion que se forme por el congreso, ú la Asamblea general. Si se descuida esta medida, es peligroso que se dicten leyes al pueblo, debiendo ser el pueblo el dictador. Y de esto ya tenemos la experiencia, en las épocas que constamos de nuestra revolucion. Instituyase á lo menos un censor rentado por el estado, y á cuyo cargo esté el publicar periodicamente las reflexiones, observaciones y reglas que sean mas adoptables para el logro de nuestra libertad.

Yo seguiria recopilando y reflexionando sobre varias proposiciones que se hicieron en la ultima sesion, tal, como la que *debe haber igualdad*, punto que há sido combatido meses pasados en una memoria leida en esta sociedad. Sobre lo que *se entiende por patria*, punto que baxo el pretexto de definir [sic: e] lo que es patriotismo, el autor de otra memoria, manifestó mas antes el espíritu de partido que le animaba, que las partes ó qualidades que constituyen un patriota. Finalmente, la proposicion de que *dixo, que se formase desde luego la constitucion, y que se diese como un don generoso á los pueblos unidos*. Pero los refe-

ridos puntos ó proposiciones merecen ser tratados con extension y fundamento en otras tantas memorias; y particularmente el ultimo, es un punto politico de la mayor gravedad, y que si se trata alguna otra vez debe hacerse con la mayor prudencia, juicio, discernimiento y muy solidas razones.

Todo lo que hasta aqui llevo expuesto no es sino proponer. La sociedad tiene sobrada ilustracion para admitir ó desechár mis observaciones, que son producidos por el amor entrañable que profeso á mi patria, y por cuya felicidad derramaria gustoso la ultima gota de sangre. Hé dicho. Buenos Ayres octubre 13 de 1812. = M. P.

[CONSIDERACIONES FORMULADAS EN LA SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.]

En la sesion del 30 se discutió el punto de la independencia no ya dudando si convendria, ó no el declararla, pues toda la sociedad está bastante convencida de la necesidad de su declaratoria; el debate fué sobre si la capital deberia anticiparse á declarar la absoluta independencia de la monarquía española, ó si deberia hacerlo en union de los demas pueblos, y con su pleno consentimiento. Me parece que esta materia es una de las de mayor gravedad que se nos presenta, y por lo mismo debe examinarse con mas detencion. Es necesario ilustrar primero á los pueblos, haciendoles ver la necesidad absoluta que hay de entrar en el rango de nacion, y lo incompatible que es el nombre de Fernando con la existencia de todo americano. En los numeros siguientes trataré de probar 1.º la necesidad en que estamos de declararnos independientes, 2.º trataré de convencer la conveniencia que nos resultará siendo independientes de hecho, y de derecho. La necesidad de la independencia, y su conveniencia, serán los dos objetos, en que deberemos fixar en adelante nuestra atencion. Si yo no tratara la materia con la dignidad, que ella reclama, no será porque en mi no sobren deseos de sacudir ese ignominioso yugo; sera mas bien porque la cortedad de mis luces no me permitan tratarla, como lo haria una pluma mas exercitada, y mas brillante que la mia.

OFICIO DEL SUPERIOR GOBIERNO AL PRESIDENTE Y SOCIOS DE LA SOCIEDAD PATRIOTICO LITERARIA.

Quando el heroyeo pueblo virtuoso de Buenos Ayres zeloso de sus derechos y del

bien general de la patria, confió á este gobierno la direccion de su felicidad, pidió entre otras cosas la inmediata congregacion de una asamblea nacional, en que se tratasen, discutiesen, y afirmasen los principios de la prosperidad de este continente. Ella ha de verificarse necesariamente en enero del proximo año, á cuyo objeto se han dado las disposiciones convenientes; y siendo indispensable preparar las materias mas importantes que hayan de tratarse en ella, y formar al mismo tiempo un proyecto de constitucion digno de someterse á su discusion y exámen, se ha creído oportuno comunicarlo á esa respetable sociedad patriótico literaria, interesandola expresivamente en el laborioso empeño de promover y discutir con preferencia los puntos relativos al estado y administracion actual de rentas, comercio interior y exterior, poblacion, agricultura, el modo mas conveniente de ligar y enlazar los pueblos entre si por sus reciprocos intereses, y finalmente todos los demas ramos concernientes á su prosperidad, capaces de formar un acopio de luces y conocimientos que proporcionen á aquella augusta corporacion la pronta expedicion de las materias que merezcan su atencion.

No se oculta á esa benefica sociedad la importancia de las medidas preventivas que se le recomiendan: su zelo patriótico, sus luces, su estudiosa aplicacion, y el empeñoso ardor con que se propone la ilustracion de sus conciudadanos, y discusion de los puntos mas arduos y graves, prometen al gobierno la lisonjera esperanza del buen exito de esta recomendacion, en cuyo obsequio consagrará como hasta aqui, sus desvelos.

Dios guarde á vmd. muchos años Buenos Ayres noviembre 3 de 1812. = Juan José Passo. — Francisco Belgrano = Dr. Antonio Alvarez de Jonte. = Tomas Guido. = Secretario interino de guerra. — Al presidente y socios de la congregación patriótico literaria.

CONFESTACION.

EXCMO. SEÑOR.

El oficio de V. E. á esta sociedad patriótica, interesandola en la discusion de los grandes negocios que ban á deliberarse en la augusta Asamblea que se aproxima; es el mayor elogio que puede hacerse de un gobierno liberal. Nuestro zelo queda empe-

ñado en justificar la confianza de V. E. y el espíritu público será deudor de sus progresos á la libertad de un gobierno, cuyo glorioso empeño no es ya otro que el abrir el templo de la libertad, y prepararnos á tremolar su pabellón.

Dios guarde á V. E. muchos años sala de las sesiones Buenos Ayres 5 de noviembre de 1812. = Excmo. Señor. = *Dr. Bernardo de Monteagudo*. = Presidente de la sociedad = Excmo Gobierno Superior de las Provincias unidas del Rio de la Plata.

[DESIGNACIÓN DE REDACTORES DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN.]

La sociedad patriótico-literaria ha acordado nombrar una sesion para el proyecto de constitucion indicado en el oficio del gobierno, y han sido electos los ciudadanos D. Juan Larrea, Dr. D. Francisco José Plances, Dr. D. Cosme Argerich, Dr. D. Tomas Valle, y el presidente de la sociedad. El secretario de esta sesion es el ciudadano Dr. Dongo. Sus tareas se anunciarán segun lo acordado.

NOTA.—Por renuncia del Dr. Argerich, ha sido nombrado [sic] el Dr. D. Antonio Saens para el proyecto de constitucion.

Manifiesto del gobierno [en donde se considera el movimiento del 8 de octubre de 1812 y se define la próxima Asamblea a convocarse].¹

[22 de octubre de 1812]

Nada favorece tanto á la opinion de las provincias unidas del Rio de la Plata, como la conducta que debe observar el gobierno en el acto de manifestar las causas que han determinado la voluntad del pueblo á pedir la reforma que justifica en su presentacion de 8 del corriente dirigida al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, baxo los generosos auspicios de la fuerza armada, firme sostén de la libertad de la patria. Si el gobierno hubiera de hablar con un pueblo frivolo, le bastaba el recurso de la palabra, y sería inútil analizar el espíritu de la verdad; y si su destino fuese fixar la opinion de un pueblo corrompido, quizá necesitaría del miserable

ardid que ha sugerido siempre la imbecilidad á los que por afianzar su concepto, creen indispensable arruinar el de sus predecesores. Uno y otro extremo son contrarios á los fines de gobierno, y á las causas que impulsaron el zelo público en la sesion general de 8 del corriente, cuyo exámen interesa á la espectacion de las provincias que deben sancionar nuestra imparcialidad con un fallo inexorable.

Quando un pueblo acaba de recóbrar su libertad, la pasion mas dominante que le agita, es el temor de perderla, y si en sus primeros pasos se descubre algun partido que en la realidad ó en la apariencia amenaza sus conatos, en breve se dispone á un nuevo sacudimiento, y este se repite quantas veces se renueva su temor. Desde entonces la indiferencia y el letargo que formaban su carácter en la esclavitud, degeneran en una delicadeza que muchas veces llega hasta el fanatismo, y como por desgracia es mas frecuente el engaño que padece en sus esperanzas que en sus temores, observa cada dia con mas cuidado la conducta de sus mandatarios sin que su severa desconfianza disimule en ellos el error mas inocente. Tal es el carácter que inspira e amor á la libertad: feliz el pueblo cuyas impresiones no tienen ya mas norma que este principio. Dexemos que el tímido razonador vea con escandalo sucederse las convulsiones unas á otras: el filosofo sensato calculará los progresos de espíritu público por las mismas oscilaciones que parecen destruirlo, y en los terribles choques de la opinion advertirá los esfuerzos naturales que preceden á la libertad.

Luego que se destruyó el altar de los déspotas por el corage de los mas intrépidos, el pueblo quedó contento con ver desaparecer el antiguo simulacro; y el interés de su nuevo destino, aun le hacia olvidar la posibilidad de que se renovase el antiguo. Pero un enlace de circunstancias que prepara en los tiempos difíciles el orden necesario de los sucesos, ha producido despues el temor de la esclavitud, quantas veces se han violado los principios, de cuya observancia esperaba el pueblo la garantía de sus derechos. Olvidemos las épocas anteriores, y contrai-gamos á atencion á la presente.

Publicado el Estatuto provisional de 22 de noviembre de 811, parecia natural que todo ciudadano formase de su dignidad un alto concepto, y que las demas provincias unidas

¹ [Guern] *Extraordinaria Ministerial de Buenos-Ayres, miércoles 22 de octubre de 1812*, pp. 1 a 4 (pp. 313 a 316, ed. facsim.). (N. del R.)

creyesen ya que su confianza estaba asegurada por el mismo interés de corresponderla. Entonces el zelo se avivó en unos, y se generalizó en todos, no pudiendo ver tranquilos la menor infracción aun aquellos que antes la autorizaban con su silencio.

Si para lisonjear la multitud, ninguna ley es tan propia como la seguridad individual, ella es también la más funesta y acaso peor que un verdadero tiranismo, si se quebranta en un solo ciudadano; porque el ejemplo de la infracción previene el temor, y autoriza el resentimiento de los demás. Esta es una de las causas que ha alegado el pueblo para justificar su conducta, y aunque el gobierno por su institución debe prescindir de la residencia á que están sujetos sus predecesores, conoce sin embargo que el castigo y deportación de un ciudadano sin preceder un juicio legal es una imperdonable infracción de la más sagrada de las leyes.

Agitados los reos públicos por esta causa era fácil se aumentasen á la sombra de los peligros: y mas al ver que amenazadas las provincias interiores por un ejército orgulloso, que contaba en el número de sus recursos la insuficiencia de los nuestros; clamaban todos por el pronto auxilio que debía prestarse al general D. Manuel Belgrano, mientras el gobierno daba una atención exclusiva al ejército del norte, cuya suerte no podía quedar en riesgo, aunque se separasen de su enorme masa algunos batallones aguerridos. Sea porque el temor no discurre, ó porque el zelo siempre desconfía, el pueblo miraba con escándalo marchar sin resistencia las tropas enemigas del Perú sobre la provincia del Tucumán, y lejos de esperar su redención, se preparaba á hacer las exequias al heroísmo de un general sin recursos, de un ejército sin fuerza, y de un pueblo débil, pero virtuoso. Un acontecimiento que solo pudo entrar en el cálculo de la mas osada esperanza, coronó de laureles nuestras armas, pero nadie dexa de conocer, que todo es debido al imperio que tiene sobre las almas grandes el amor á la libertad.

Acababa de llegar á esta capital la noticia del triunfo, quando se reunió la asamblea para nombrar el vocal que habia de subrogar al Sr. general D. Manuel de Sarratea, y discutir los demás negocios públicos, que fuesen de una atención preferente. Dias ha observaba el pueblo que una fúccion adormecida se mostraba con semblante erguido, intrigando los sufragios para el nombra-

miento de electores, diputados, y vocal. También se hizo notorio que se interesaban grandes respetos, para que prevaleciese el voto de un complot aislado sobre el clamor general de todas las clases del pueblo. Reunida en fin la asamblea, su primer paso fue excluir á los representantes de Salta y Jujui sin autoridad y sin causa. Ellos fueron nombrados en tiempo hábil por la voluntad libre de unos pueblos que solo accidental y precariamente cedieron á la fuerza, sin renunciar por esto sus derechos, ni revocar los poderes que habian dado á sus representantes, sin embargo de las altas protestas hechas de nulidad de quanto se obrase. La asamblea los excluye, y este atentado contra los derechos de unos pueblos, cuyo vecindario acababa de sacrificarse en las llanuras del Tucumán, frustrando igualmente el sufragio del diputado de este, sirve de preludio á la elección de D. Pedro Medrano para vocal del gobierno.

Un descontento general se desplegó por todas partes: el funcionario público veia vacilar su destino, el simple particular escarbaba por momentos el decreto de su proscripción: todos temian un trastorno, y nadie osaba prevenirlo, por no incurrir en la pena de último suplicio que se habia impuesto irremisiblemente á cualquiera que hablase sobre las deliberaciones de la asamblea. El progreso en sus sesiones acabó de exaltar el resentimiento de unos, afligió el zelo de los otros, y puso á todos en el conflicto de hacer un parentesis á la obediencia, ó de confirmar con el silencio su propio abuso.

Acostumbrados todos á mirar la fuerza armada como el apoyo de la opresion del pueblo, nadie podia esperar su proteccion antes de verla asegurada por el suceso. Los jefes militares que conocian muy bien los peligros á que estaba expuesta la patria, y no se les ocultaba la voluntad general del pueblo, que es su primera ley, resolvieron presentar sus batallones en la plaza de la Victoria, para que disipado el temor de la fuerza, entrase el pueblo á deliberar sobre su destino, segun las reglas del orden y el imperio de la necesidad. Congregados pacíficamente en las galerías de la casa consistorial los eclesiásticos mas respetables, los empleados civiles, los ciudadanos ilustrados, y la parte mas honrada de todas las clases del vecindario, dirigieron al Excmo. Ayuntamiento una representacion que entre otras

cosas pedia, que reuniendo el cabildo las facultades del pueblo, nombrase un nuevo gobierno provisorio, hasta la convocacion de una asamblea general extraordinaria que debia fixar la suerte de las provincias confederadas. El ayuntamiento despues de haber oido á los xefes de la guaricion, acordó proceder á la eleccion de los individuos que debian constituir el gobierno provisorio; y aprobada ésta por los sufragios libres del pueblo reunido, quedó instalada y reconocida solemnemente la autoridad superior provisional del Rio de la Plata.

El gobierno sería infiel á la confianza del pueblo, sino consagrarse todos los esfuerzos á destruir la causa de nuestros pasados males, y sofocar el origen de otros nuevos. Acaso para llenar este importante objeto no sería menester mas que una mirada reflexiva sobre nuestras mismas co[n]vulsiones. Es cierto que a libertad ha sido el único término de los conatos del pueblo desde el 25 de mayo de 1810, pero tambien lo es, que ocupados todos del ardor de poseerla, han cuidado muy poco los medios de conseguirla. El gobierno hasta hoy no ha tenido ni ha podido tener una forma establecida, y por consiguiente el pueblo tampoco ha fixado su opinion: de aquí es que á pesar de los esfuerzos de ambos, el resultado ha correspondido muy poco á las esperanzas de uno y otro. Pero yá el orden mismo de los sucesos señala el momento que debe terminar las perplexidades de la opinion, la desconfianza de los pueblos y la incertidumbre de los particulares.

Una asamblea general con toda la plenitud y legalidad que permitan las circunstancias, y á la que concurran los representantes de los pueblos con la extension de poderes que quieran darles; es sin duda el mejor arbitrio

para asegurar la salud de la patria. Su primer objeto debe ser poner límites á la obediencia del pueblo, estableciendo la garantía de sus derechos, y fixando el sistema que debe regir á las provincias unidas, cuya indefinicion no puede absolutamente justificarse, ni por las dificultades de la empresa, ni por los peligros que nos rodean. Entonces reynará una confianza reciproca entre el pueblo y el gobierno, que servirá de un baluarte sagrado á la libertad civil: pero sin ella e carácter de funcionario público será el mayor escollo para la virtud, y la tranquila, obediencia del ciudadano será una brecha siempre abierta á su seguridad.

Provincias del Rio de la Plata: abramos yá la época de nuestra libertad civil, y demos á nuestras esperanzas la realidad que merecen. Conozca el orbe pensador que la rabia de nuestros enemigos, la vicisitud de la fortuna, y las mismas debilidades de nuestra infancia política, solo han servido para consolidar la obra de nuestra regeneracion, y frustrar en adelante las amenazas de la tiranía. Sepan los agresores de la patria que quanto mas se repitan nuestras convulsiones interiores, tanto menos deben esperar de sus esfuerzos sobre un pueblo incapaz yá de reconciliarse con los tiranos. Tiemblen en fin todos los enemigos del nombre americano, al ver que su orgullo toca yá al sepulcro de sus esperanzas, y de sus recursos: mientras que el pabellon de la patria triunfa de los vencedores de Huaqui, y el gobierno jura en presencia del universo justificar con su conducta los votos que ha consagrado á la libertad del pueblo. = Fortaleza de Buenos-Ayres 16 de octubre de 1812 = *Juan José Paso.* = *Francisco Belgrano.* = *Dr. Antonio Alvarez de Jonte.* = *Juan Manuel Luca,* secretario interino.

FIN DE LOS DOCUMENTOS
RELATIVOS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE 1812.

[Borradores de actas y votos salvos del Congreso de Tucumán, años 1816 a 1820]¹

[BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS
ÚLTIMAS SESIONES DEL CONGRESO DE
TUCUMÁN, HASTA SU DISOLUCIÓN]¹

(f. 1) / Sesión del Viernes 7 de En^o de 1820.

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á la hora acostumbrada: y leída y aprobada la acta dela del cuatro del Corriente, se procedió á hacer la calificación que quedó pendiente en esta, leyendose antes los votos que se habian remitido p.^o los Señores Diputados q.^o no asistieron a la Sesion, sobre que derecho se impondria en su extraccion al aseyte animal, y no ((habiendol) result((ado)) (ó) el numero competente p.^o que este punto quedase sancionado; sin embargo de haberse considerado de nuevo y repetida la votacion, no pudo arriivarse a una resolucion y quedo (otra vez) pendiente.

¹ Las deliberaciones de este Congreso, que hemos publicado en el tomo primero, no nos documentan sus últimos instantes, por carencia de los libros de actas, porque, como es sabido, sólo contamos, en calidad de fuente, con *El Redactor*. Esta deficiencia la suplimos mediante los borradores y apuntaciones de las últimas actas, individualizadas por el historiador don Carlos Herra en el *Archivo histórico de la Presidencia de Buenos Aires*, la Plata (véase: Carlos Herra, *Papeles documentales para la historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, 1928; separata del *Bolletín de la Junta de Historia y Numismática americana*, t. IV, pp. 277 a 280), guardados en *Caja 1820*, carpeta, *Actas serías*. Su director honorario, el doctor Ricardo Levene, nos ha facilitado la tarea de la reproducción de tan valiosa fuente. En las últimas anotaciones de la existencia del Congreso, que declarara nuestra independencia, poré el conceder de nuestros problemas históricos, inferir la dramática de los instantes que siguieron a Copeda y la crisis pública que sobreviniera con tal intensidad que de ella debiera salir un nuevo orden político. En algunos casos, como no quedaron sino simples anotaciones, hemos tratado de dar forma a las actas. Para mayor comprensión asentaremos, como en otras oportunidades, la descripción de los siguientes caracteres externos: *Borradores manuscritos; papel arrollado con hilgano, formato de la hoja 51 1/2 X 21 1/2 cent; letra inclinada, interlinea 8 a 8 mil; conservación buena; el índice entre paréntesis (1) se halla testado; lo entre paréntesis (?) y bastardilla está intercalado; los suspensivos señalan lo ilegible. (N. del E.)*

Se Leyó una nota oficial del Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda acompañando otra en que el Gobernador Intend.^{to} expone q.^o en el acto del remate del ramo del papel sellado podrian ofrecerse dudas asi acerca del papel q.^o necesite el Estado ya del sello 4.^o ó de cualquiera de los otros tres, como con respecto á los plazos en q.^o deben hacerse los enteros, la cantidad en q.^o ha de afianzarse el remate y el numero de los fiadores; y ultimamente en orden á si el papel q.^o yá el Estado tiene sellado lo ha de comprar el rematador p.^o el costo q.^o á aquel le tiene, y si p.^o lo sucesivo lo ha de sellar el rematador ó lo hade recibir del Estado en la propia forma. El S.^o Presid.^{to} puso en discusion esta consulta, pero habiendo pedido barios SS.^{os} q.^o pasase á la Comision interior p.^o q.^o tomando todos los conocimientos necesarios presentase en la Sesion inmediata un proyecto de resolucion, ((quedó asil) se convino en esto la Sala.

En este estado el S.^o Dip.^{do} Viamont hizo mocion, con la calidad de q.^o se considerara en la primera Sesion, p.^o q.^o se declaran libres de derechos en su extraccion el trigo, maiz, y la zebada. Fue apoyada suficientem.^{te}

El S.^o Presid.^{to} propuso en seguida, y quedó acordado p.^o unanimidad de votos se encarg((as)) (u) e al Supremo Director del Est.^{do} q.^o no permita trafico alguno p.^o agua ó tierra con la ciudad de Santa Fee mientras dure la presente guerra, y q.^o se recojan las guias y licencias q.^o se hayan dado p.^o aquel punto.

Ultimamente el S.^o Dip.^{do} Gallo con el fin de conciliar las oponiones q.^o se habian

indicado, y principalmente las de los Señores que estaban unos p.^o q.^o fuese el de dos pesos y otros el de tres el derecho que se impusiera en la extracción al aseyte animal, propuso se estableciese el de veinte reales / sobre cada barril de los q.^o seis hacen una pipa de medida; y convenida la Sala en q.^o se recibieran los votos sobre esta proposición, habiéndose verificado en el acto y requeridos los de los Señores q.^o no habían asistido á la Sesión, resultó sancionado por el numero competente que se impusiera al barril de esta clase de aseyte el expresado derecho (*de veinte reales sobre cada barril de los q.^o seis hacen una pipa de medida*) debiendo empezarse á Cobrar desde primero de Feb.^o proximo en adelante-

(f. 1 vta.)

(f. 1) /Sesión del Martes 11 de En.^o de 1820.

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á la hora acostumbrada, y hecho (faj)(a) señál p.^o el S.^o Presid.^o, el S.^o Dip.^o Azavedo representó el mal estado en q.^o se hallaba su salud y la urgente necesidad q.^o tenía, según la opinion de los facultativos, de salir al campo, p.^o cuya razon pedia se le permitiera verificarlo p.^o el termino de un mes poco mas ó menos á distancia de tres ó cuatro leguas de la Ciudad, ofreciendo concurrir en este tiempo a algunas de las Sesiones que se tuviesen sin embargo de la estacion, siempre que experimentara algun alivio en sus males. Habiéndose retirado dhº S.^o de la Sala y tomándose en consideracion su solicitud, le fue concedida unanimemente.

El S.^o Diputado Pacheco, pidio que siendo urgente el nombram.^{to} de representantes en los Pueblos q.^o aun no lo han verificado, se tome en consideracion la nota del Cab.^{do} de la Rioja de fha 8 de oct.^o ultimo en q.^o ([havanisan al]) ([avisando]) avisando al Cong.^o la escases de fondos p.^o dotar á su ([Diputado]) (*Representante p.^o la Camara*) y solicita se reanuma su representacion á ([el mismo Sob.^o Cong.^o]) (*la misma*); y que no creyendo facultado al Cab.^{do} p.^o esta determinacion propia de la Asamblea Electoral se diera (*orden*) p.^o q.^o Convoenándose á esta se hiciese el nombramiento en los terminos q.^o previene la Constitucion. La Sala convino en q.^o se examinase este punto, pero se suspendio hasta la Sesión inmediata

en que se tendrian á la vista los antecedentes.

El S.^o Dip.^o Lazcano hizo mocion que tuvo el competente apoyo p.^o q.^o estando como ya están publicadas p.^o la prensa las ternas de los Senadores electos, se proceda en la Sesión siguiente á su escrutinio en cumplimiento del art.^o 14 de la Constitucion.

La Comision interior presentó un proyecto de resolucion en cuatro articulos sobre los puntos relativos al remate del papel sellado que ha consultado el Gobierno Intendencia. Leydos y examinados suficientemente fueron aprobados todos p.^o votacion de segundo orden en los terminos siguientes-

1.^o Que del papel del sello 1.^o solo se tome p.^o la Secretaria de Guerra el pliego ó pliegos q.^o sean absolutamente necesarios p.^o la expedicion de los despachos militares que ocurran: cuyo importe se abonará al rematador á cuenta de la cantidad en q.^o verifique el remate p.^o el recibo del Secretario de la Guerra: debiendo comprarse /del despacho de aquel los demas pliegos q.^o se necesiten p.^o titulos, despachos, ó patentes de cualesquiera otra clase.

2.^o Que el Estado se reserve el numero de resmas de papel del Sello 4.^o q.^o necesite p.^o los gastos de oficio en los Tribunales, Juegados, y oficinas de su dependencia: no debiendo admitirse p.^o el que deben consumir las partes pobres otro papel de este sello, que el q.^o llebe el resello ó contrasenas del rematador.

3.^o Que si el remate excede la cantidad de 30 \$ p.^o se entregue al rematador todo el papel q.^o se ha sellado de cuenta del Estado p.^o el presente bienio, sin costo alg.^o con reserva del n.^o de resmas q.^o se expresa en el art.^o 2.^o: mas si solo iguala ó baja de la cantidad referida, deberá abonarse p.^o el rematador á costo y costos.

4.^o Que la fianza deba extenderse á todo el valor del remate en el numero de fiadores q.^o sea mas conforme á la practica haciendose los pagos p.^o trimestres.

La misma Comision representó á la Sala haberse concluido el termino q.^o se señaló á la executiva p.^o el cobro de las deudas atrasadas de la Aduana, y de conformidad con lo que propuso quedó acordado se pidiera una razon de lo que haya recaudado.

En seguida se leyeron dos notas oficiales del Ministro de Estado en el Depar-

(f. 1 vta.)

tamento de Hacienda ambas con fecha siete del Corriente. Examinada la primera q.^a contiene una exposicion á creta de las circunstancias q.^a impidieron poner en execucion el decreto expedido en 26 de Noviembre ultimo p.^a q.^a se rescillasse todo el papel que en el mes de Diciembre debia expendirse; y las diligencias, que acompaña originales, practicadas p.^a averiguar el origen de la falta del papel sellado p.^a el presente bienio, (segun) *(en conformidad d.)* lo dispuesto en 17 del mes anterior, /quedó acordado se le contestase en orden á la primera parte, que la Sala habia advertido la imposibilidad de haberse dado cumplimiento al citado decreto de 26 de Noviembre ultimo, y con respecto á la segunda, que se le devolviese el expediente original p.^a q.^a cumpla con la orden en los terminos que esta Comunicada.

Se tomó en consideracion despues la consulta del Administrador de la Aduana que acompaña dicho Ministro á su segunda nota sobre si las carnes saladas q.^a se embarquen p.^a ranchos han de contribuir un peso p.^a quintal asi como está mandado p.^a con las que se extraigan p.^a el Comercio para puestos extrangeros, y se reservó p.^a otra sesion á pedimento de algunos señores Diputados.

La Comision creada p.^a el conocimiento y despacho de los asuntos pendientes (*(prol)* (*m*)) manifestó haber examinado la solicitud de D. Pedro Mendes y D.^a Manuela Padron p.^a q.^a se les otorgue el rescripto de legitimacion á favor de Santiago Pantalcon y de Juan Secundino p.^a q.^a obtén á lograr los fueros q.^a se derivan de aquellos; y que hora de dictamen se determinase por punto general (*(q.^a se)*) (*que quedaba*) facult(*(c)*) (*ado*) (*(a)*) (*(e)*) S. P. E. p.^a q.^a substancie y resuelva conforme á derecho las solicitudes de permisos p.^a adopciones, arrogaciones y legitimaciones. Habiendose votado sobre si se aprobaria este proyecto y no resultado el numero competente; se trató y acordó despues se autorizase á dho Sup.^{mo} Poder p.^a q.^a determine la presente solicitud conforme á derecho.

A pedimento de D. Ignacio Torres vecino y Hacendado del partido[o] de S.^a Vicente quedó acordado informase el S.^a Dipu.^{do} Saenz en el asunto q.^a expresa.

Se leyó una representacion de D. Pedro Sanchez /Zelis solicitando habilitacion de edad p.^a manejar sus bienes y se dispuso

que pasase al Sup.^{mo} Director p.^a q.^a resolviera lo q.^a considerase conveniente.

Pasó en comision al S.^a Dip.^{do} Pacheco una solicitud del ciudadano D. Francisco Castillote p.^a q.^a p.^a las razones que expone se le libre el título de escribano público.

Se tomó en consideracion la mocion hecha p.^a el S.^a Dip.^{do} Viamont en la sesion anterior p.^a q.^a se declaren libres de derechos el trigo, maiz y sobada q.^a se extraigan del Pais, y habiendose hecho largas y detenidas observaciones en el particular, puesto el punto en votacion, y clasificado de primer orden, resultó que la mayoría de la Sala estaba p.^a la negativa de la mocion. En seguida se trató sobre si (*(los)*(*se*) moderarian los derechos que actualmente pagan estos articulos, y aun cuando se votó tambien sobre esta proposicion no resultó el numero competente p.^a hacer resolucion y quedó pendiente. Terminó la Sesion.

/Sesion del Sabado 15 de En.^a de 1820. II. II

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á la hora acostumbrada, el S.^{or} Presidente expuso q.^a habiendose manifestado la Sala enteram.^{te} conforme con la propuesta hecha p.^a el S.^a Dip.^{do} Lascano en la Sesion anterior para q.^a se proceda en la presente á verificar la clasificacion de las actas remitidas p.^a las Juntas Electorales de Senadores p.^a las Provincias, Cabildos Eclesiasticos &c.^a podia entrarse en esta operacion resolviendose previam.^{te} si la clasificacion se haria en sesion publica ó en Secreta. Hechas en seguida varias observaciones sobre esto ultimo, y fijada la proposicion en los mismos terminos q.^a el S.^{or} Presid.^{te} acababa de indicar, se sancionó p.^a votacion de segundo orden q.^a se hiciera en Sesion Secreta salvando sus votos los Señores Vice P.^{tes} Zudañes, Zorrilla, Villegas, y Viamont (*(l.)*) (*(ly)*); p.^a q.^a el *escrutinio de las lernas, y las elecciones q.^a el Cong.^{do} tubiera q.^a hacer de entre los propuestos, se verificara en Sesion publica.*)

Acto continuo se leyó la acta celebrada el veinte y uno de Octubre del año proximo pasado p.^a la Asamblea Electoral de Senadores p.^a esta Provincia, de q.^a resultan propuestos en terna los DD. D. Pedro Medrano, D. Juan Jose Paso y D. Narciso Laprida, y examinada suficien-

tem.¹⁶ fue aprobada p.^r votacion de segundo orden.

Leida la acta celebrada en 26 de Ag.¹⁰ de dicho año p.^r la de la Provincia de Cordova en q.^e se proponen á los DD. D. Manuel Ant.^o de Castro, D. Gregorio Tagle D. Jose Ant.^o Ortiz del Valle, y hechas varias observaciones ((principalmente)) sobre la circunstancia de no haberse nombrado p.^r la municipalidad de la villa de la Carlota el elector propietario q.^e le correspondia, á causa segun se expresa en dicha acta de no existir en su recinto ningun Ciudadano con el fondo q.^e designa el art.^o 14 de la Constitucion, y ((sin embargo)) (no haberlo) hecho tampoco a pesar de q.^e el Gob.^{no} de la Provincia con este conocimiento la habia invitado á que eligiese uno de dentro de la comprension de aquella Capital: á igualm.¹⁶ á cerca de haber procedido la Junta Electoral á verificar la eleccion de los candidatos p.^a Senadores sin la concurrencia del expresado propietario dando p.^r rason el hallarse los sufragios reunidos casi en el todo y con exceso sobre las dos terceras /partes, puesta en votacion, resultó aprobada dicha acta p.^r el mismo orden q.^e la anterior, pero q.^e se hiciera una insinuacion á la Asamblea Electoral sobre que en igual ocurrencia á la q.^e habia acaecido en la Villa de la Carlota se nombrase un propietario ((de cualquiera)) q.^e reuniese las calidades exigidas p.^r la Ley, de cualquier parte de la Provincia, y quedase pendiente p.^a resolverse en otra sesion la indicacion q.^e hizo el S.^r Dip.^{do} Bustam.¹⁶ en orden á que convendria q.^e p.^a lo sucesivo se previniese en contestacion á las Asambleas Electorales de Senadores p.^r las Provincias q.^e no se proceda á hacer las propuestas de Candidatos con menor numero q.^e el de seis electores segun el espiritu del art.^o 2.^o del Apendice á la Constitucion.

Leida y examinada ((en seguida)) igualmente la acta de la Asamblea Electoral de la Provincia de Cuyo celebrada el 31 de Agosto del año anterior, y p.^r la cual aparecieron propuestos p.^a Senadores los DD. D. Fran.^{co} Narciso de Laprida, D. Pedro Nolasco Ortiz y D. Manuel Ant.^o Castro, fue aprobada tambien p.^r votacion de segundo orden.

En seguida se leyó la acta de la de la [sic] Provincia del Tucuman celebrada el 26 de Septiembre del citado año y en q.^e se proponen á los D.D. D. Juan Bautista Paz, D. Vicente Anastacio de Echevarria, y D.

Esteban Agustin Gascon. Examinada esta y observados q.^e en ella no se expresan cuales fueron las dificultades q.^e segun se manifiesta en dicha acta impidieron á la Asamblea Electoral verificar la eleccion de (las) Candidatos el 22 del mismo en q.^e se reunion con este objeto; fue igualmente aprobada con votacion de segundo orden con la calidad de prevenirse á todas las Asambleas Electorales de Senadores p.^r las Provincias que en ((lo sucesivo)) ocurriessen de igual clase siempre las detallan con toda exactitud p.^r el debido conoci.¹⁶ de ((el Congreso)) la Camara respectiva.

Consecutivamente se leyó la acta de la de la [sic] Provincia de Salta celebrada el 18 de Noviembre ultimo, y la ratificacion, prestada p.^r el elector de la Ciudad de Oran en 25 del mismo, del nombram.¹⁶ hecho p.^r aquella sin su concurrencia á causa de no haberse podido apersonar el dia indicado p.^a la eleccion; — Antes de procederse á la Clasificacion de esta acta el S.^r Presid.¹⁶ propuso se resolvieran las dudas q.^e se habian ofrecido á dicha Asamblea Electoral con respecto á la eleccion recaida en el D.^r D. Manuel Ant.^o de Castro.

/A saver—

1.^a Si en razon de ser nativo de aquella Provincia, no podrá ser propuesto como de fuera de ella no obstante de hallarse abecindado en la de Buenos Ayres.

2.^a Si el Gobierno Intendencia que actualm.¹⁶ ejerce en Cordova el expresado D.^r Castro lo excluirá de la Clase Civil y no aforada.— Hechas varias observaciones, se ((acordó)) (declaró) que p. p. [sic] estar abecindado en esta parte no deja de ser hijo de aquella Provincia, y p. consiguiente no debe considerarse como de fuera de ella; ni q.^e el S.^{ro} Gob.^{no} le impide el ser propuesto p.^a Senador. Resultats ((estas)) (ambas) dudas, y ((que la terna)) p.^r consig.¹⁶ q.^e la terna ((se forme)) (debía formarse) de los Dr. D. ((Man.¹ Ant.^o Castro)) Vic.¹⁶ Anastacio de Echebarria, D. Man.¹ Ant.^o de Castro y D. ((Vic)) ((Jose)) Ig.^o de Gorriti— Se examinó la acta y fue aprobada p.^r votacion de segundo orden.

Leida en seguida y examinada la acta celebrada en la universidad mayor de Cordova el 19 de Julio del citado año, y de la cual resulta electo Senador p.^r aquella p.^a la proxima Camara el D.^r D. José Eugenio del Portillo, fue igualm.¹⁶ aprobada p.^r votacion de segundo orden.

ff. 1 vta.]

ff. 2]

En este estado, habiendo expuesto el S.^o Presid.¹⁴ q.^o se había extraviado la acta en q.^o constaba la eleccion de Representante hecha p.^a la Junta Electoral de S.^o Luis p.^a la Camara benidera, se acordó q.^o p.^a secretaria se pidiese á aquella municipalidad un testimonio autorizado de dñá acta encargandosele verificase su remicion á la posible brevedad.

Se pasó á la Comision interior una representacion del Tral del Consulado en q.^o despues de exponer detenidamente los males q.^o graduam.¹⁵ destruyen el Comercio del Pais, propone que p.^a cortarlos de raiz se adopte el giro de letras en los terminos q.^o expresa ó del modo q.^o se considere mas conveniente.

Por ultimo se hizo presente á la Sala q.^o el Ciudadano D. Fran.¹⁶ Belgrano habia presentado la /acta celebrada p.^a la Junta Electoral dela Ciudad de S.^o Juan el 19 de Agosto anterior, en la cual consta haber sido electo representante ((p'1)/(de) dicha Ciudad para la proxima Camara; y terminó la sesion.

II. 1) /Sesion del Martes 18 de En.^o de 1820.

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á la hora acostumbrada, y hecha señal p.^a el S.^o Presidente, se leyó una representacion de D.^a Juana Rosa Velasco en solicitud de q.^o se mande venir de la Isla de Martín Garcia á su Esposo el Coronel de Ex.¹⁰ D. Man.¹ Vicente Pagola para que como se dispuso con motivo de la que elevó el Padre del Ten.¹⁰ Coronel D. Anacleto Martínez se le forme causa p.^a el Tral competente. Traida á la vista esta disposicion q.^o fue expedida en 17 de Diciembre ultimo y habiendose tenido una larga y detenida discusion, se acordó p.^a votacion de tercer orden al cual la misma sala declaró corresponder, q.^o se dijese al Gefe del Estado Mayor Gral q.^o el Cong.^o habia mirado con desagrado la inobservancia á lo que se mandó en el expresado decreto de 17 de Diciembre del año anterior, y que siendo posible le diera cumplimiento en el dia pasandosele original esta representacion.

Habiendose concludido en la Sesion anterior la clasificacion de las actas remitidas p.^a las Asambleas Electorales de Senadores p.^a las Provincias, y convenida la Sala

en q.^o en la segunda hora de la del dia se repitiese la misma operacion respecto de las de las Juntas Electorales Eclesiasticas, se leyó la acta de la de esta Capital celebrada el primero de octubre del año proximo pasado, y de que resultan propuestos en terna p.^a Senadores los DD. D. Luis Jose Chorroarin D. Julian Segundo de Agüero y D. Gregorio Funes. Habiendo pedido en la sesion anterior los SS.¹² Diputados Chorroarin y Funes se les eximiese de entrar en la clasificacion de las actas en q.^o resultaban propuestos, y convenida unanimen.¹⁴ la Sala, no habiendo asistido á la presente el primero, y retirandose en el acto el segundo, se examinó aquella y fué aprobada por votacion de segundo orden.

Se leyó y examinó en seguida la de la Junta Electoral Eclesiastica de la Provincia de C(uyo)(ord) Jaba celebrada el 22 de Julio del citado año, en q.^o /se proponen á los DD. D. Gregorio Jose Gomez, D. Jose Gregorio Bagorri y D. Julian Segundo de Agüero, y fue aprobada con el mismo orden q.^o la anterior.

Leida despues la de la Junta Electoral Eclesiastica de Salta celebrada el seis de Noviembre del expresado año cuyos candidatos propuestos p.^a Senadores son los DD. D. Jose Alonso de Zabala, D. Juan Ig.^o Gorriti y D. Domingo Estanislao Belgrano, y hechas algunas observaciones, á peticion de algunos SS.¹² DD. se suspendio ((la)) (su) clasificacion ((de esta acta)) hasta la Sesion proxima ((en q.^o se tuviera á la vista la ereccional de dicho Cavildo))

Ultimam.¹⁶ se confirieron las sig.¹² comisiones: Al S.^o Dip.¹⁰ Bustam.¹² una consulta elevada en 12 del presente p.^a el Intend.¹² Gral de Policia sobre si el Reglam.¹⁰ Provisorio le impone el deber de acusar á los q.^o abusen de la libertad de Imprenta, ó de invitar á la Junta proctora á q.^o examine los papeles q.^o el Intend.¹² crea abusivos. Al S.^o Dip.¹⁰ Malavia una representacion dirigida en 17 del mismo p.^a la Camara de Apelaciones acompañando una exposicion, que apoya, del Fiscal de dho Tral sobre los inconvenientes q.^o ofrece en las causas criminales cuyo pronto despacho interesa al publico, el nombran.¹⁰ de Padrino q.^o haya de intervenir en los sumarios q.^o se formen. Termina la Sesion

II. 11 /Sesion del viernes 21 de En° de 1820

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á la hora acostumbrada, y hecho señal p.^r el S.^r Presid.^{te}, á indicacion de varios Señores quedo acordado se pasasen al Sup.^{mo} Director del Estado dos notas: manifestandole en una q.^{ta} el Cong.^o ignoraba si habian llegado á sus manos varias resoluciones q.^{as} se le habian comunicado y principalm.^{te} las q.^{as} se expidieron en orden á los sucesos acaecidos en Tucuman el 12 de Nov.^o ultimo; y en la otra q.^{ta} las consideraciones que tuvo presentes p.^r insinuarse con dho Sup.^{mo} Poder en 2 de Julio del año proximo pas.^{do} á fin de q.^{ta} con la posible anticipacion se le comunicasen las noticias interiores y exteriores mas importantes: en las presentes circunstancias se hacia mas apetecible y necesario el cumplimiento.^{to} de aquella medida; y al mismo tiempo, que deseando especialm.^{te} tenerlas de lo q.^{ta} ya ha ocurrido respecto á la renuncia de G.^l del Ex.^{to} de los Andes y sucesos de la Provincia de Cuyo esperaba q.^{ta} le suministrase todas las q.^{as} en este particular conceptuase dignas de su conocim.^{to}

En seguida se examinó, como se dispuso en la sesion anterior la acta de eleccion p.^r Senadores celebrada p.^r la Junta Electoral Ecclesiastica de la Provincia de Salta; y aprobada q.^{ta} fue p.^r votacion de segundo orden se acordó q.^{ta} se previniese a dña Junta que no se admitan los votos de los Prebendados á menos que, p.^r la ereccion de la Iglesia lo tengan en materia de elecciones: ni tampoco se admiten en adelante votos p.^r escrito de los vocales q.^{as} se hallen ausentes al tiempo de la eleccion.

En este acto el S.^r Dip.^{do} Lascano hizo mocion q.^{ta} fue suficientem.^{te} apoyada p.^r q.^{ta} se reconsiderase la resolucion Sob.^a de 2 de Julio del año proximo pasado, y se admitan indistintam.^{te} en las elecciones de Senadores Ecclesiasticos que en lo sucesivo se hagan, á todos los Canonigos Racioneros y Medios de las Iglesias de todas las P.^{rov}.^{as} Vnidas.

Examinadas y aprobadas en la Sesion del 15 las actas de eleccion de Senadores p.^r las Provincias remitidas p.^r las Juntas Electorales de cada una de ellas, se procedió en este acto á hacer el escrutinio de las ternas y resultaron electos p.^r pluralidad de sufragios computados /p.^r Provincias los DD.^{os} D. Vicente Anastasio Echaburria,

D. Man.^l Castro y D. Fran.^{co} Narciso de Laprida. El 1.^o p.^r las de Tucuman y Salta, el 2.^o p.^r las de Cordova, Salta, y Cuyo, y el 3.^o p.^r las de Cuyo y esta Cap.^l

No habiendo resultado á pluralidad el n.^o de Senadores q.^{ta} corresponde á las cinco provincias del territorio libre, se procedio á verificar la eleccion de entre los propuestos q.^{ta} prescribe el art.^o 14 de la Constitucion. Antes p.^r haberse ofrecido duda á cerca del orden á q.^{ta} correspondia, se voto y quedó sancionado q.^{ta} al segundo salvando sus votos los SS.^{os} Pacheco y Malavia: Recibidos los sufragios sobre lo principal, resultaron electos Senadores p.^r el numero competente, los DD.^{os} D. Pedro Medrano y D. J.^o Bautista Paz.

Consecutivam.^{te} se tomó en consideracion, como lo pidio el S.^r Dip.^{do} Pacheco en la Sesion de 11 del presente la representacion elevada en 8 de Octubre del año proximo pasado p.^r el Ten.^{te} Gob.^o y Municipalidad de la Rioja solicitando q.^{ta} p.^r ahora y en atencion a la extremada pobreza á que ha quedado reducido aquel Pueblo de resultas de la guerra á q.^{ta} ha tenido que contribuir con toda clase de auxilios, á su notable escasez de numerario, y á que se hallan alli extinguidos todos los arvitrios p.^r proporcionarlo, se suprima su representacion quedando reasumida en la general de las Provincias. Traidose á la vista el art.^o 5.^o de la Constitucion en el q.^{ta} se dispone q.^{ta} los miembros de la Camara sean compensados p.^r sus servicios en la cantidad y del fondo q.^{ta} señale la Legislatura, y hechas varias observaciones quedo acordado p.^r votacion de tercer orden se prevenga á dño ten.^{te} Gob.^o y municipalidad procedan á convocar la Junta Electoral p.^r q.^{ta} esta verifique la eleccion de la persona q.^{ta} debe representar á aquella ciudad y su territorio a la ((expresada)) Camara respectiva. En cuyo estado terminó la Sesion.

/Sesion del Sabado 22 de En° de 1820. II. 11

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones a la hora acostumbrada y leidas y aprobadas las actas delos dias 7, 11, 15 y 18 del presente á peticion de varios señores quedo acordado se exigiera del Ministro de Estado en el Departam.^{to} de Hacienda una razon de lo(s) ((que se gasta en la Administracion del ramo del papel

sellado.) (*costas de la Impresion y expen-
do del papel sellado.*)

En este acto el S.^r Dip.^{do} Pacheco hizo mocion q.^e fue suficientem.^{te} apoyada

En seguida se leyó y tomó en consideracion la mocion hecha p. el Ex Dip.^{do} D.^r Castro en la Sesion del 27 de Ab.^l del año proximo pasado p.^a q.^e p.^r ahora se nombren solo dos Senadores Ecclesiasticos, uno en propiedad y otro interino hasta q.^e haya Obispo en la Cap.^l donde resida el Gob.^{no}, quedando los otros dos p.^a se nombrados p.^r los Cab.^{do} q.^e se hallan bajo la dominacion del enemigo y en disidencia. Discutida suficientem.^{te} segun lo declaró la Sala, y votados sobre q.^e se resolveria á cerca de esta mocion, quedó acordado p.^r votacion de primer orden q.^e se suspendiera la eleccion de uno de los tres Senadores Ecclesiasticos p.^a cuando el Perú recobre su libertad; salvando su voto el S.^r Dip.^{do} Gallo, con calidad de q.^e se publicase en el Redactor, que lo dio p.^r q.^e no se hiciera lugar á la mocion y q.^e se nombrasen los tres Senadores Ecclesiasticos q.^e la Constitucion previene.

Se leyó una nota del Ministro de Estado en el Departam.^{to} de Hacienda con fha 20 del presente acompañando la rason q.^e se le habia pasado p.^r la Comision executiva de deudas atrasadas de Aduana segun se le previno en orden del Cong.^o de once del mismo, y se acordó pasase á la Comision interior.

II. 1 vta.]

/Se dio cuenta de una representacion elevada p.^r D. Rafael Martinez contador May.^r honorario del Tral May.^r de cuentas, pidiendo se declare si la pension q.^e corresponde sobre los beneficios de Monte Pio de Ministerio á su muger é hijos menores, p.^r su fallecim.^{to}, debe ser con sujecion á los 2 3/4 p.^r q.^e disfrutaba antes de la reforma, de los cuales ha sufrido los descuentos prevenidos en particular reglam.^{to} de este ramo desde el año de 1799, ó de los 1100 p.^r; á que hoy á quedado reducida su congrua; y se acordó pasase á la Comision de reformas.

Se pasó á la misma Comision otra subcripta p.^r varios comerciantes Ingleses residentes en esta Capital, en q.^e solicitan se les declare no comprendidos en la contribucion establecida con el nombre de contribucion de Comercio.

Al S.^r Zorrilla otra de D. Norberto de Quirno y Echeandia Labrador abecindado

en S.^a Jose de Flores, pidiendo se le declare libre de toda contribucion en la clace mercantil á q.^e se le ha sugetado p.^r providencias del Sup.^{mo} Gob.^{no}

Se leyó una nota del Sup.^{mo} Director del Estado con fha 15 del que corre en q.^e expone q.^e teniendo en consideracion la actividad y empeño q.^e ha manifestado al S.^r Dip.^{do} D.^r D. Ant.^o Saenz á favor del establecim.^{to} de la Vniversidad decretada p.^r el Cong.^o en 21 de Mayo ut.^o despues de haber dicho S.^{or} promovido aquel pensamiento, inculcando sobre él sin cesar, y allanado dificultades q.^e demandaban tiempo y trabajo, habia dispuesto comisionarle especialm.^{te} p.^a dar á este establecim.^{to} en todas sus partes el ser q.^e hasta ahora no tiene; pero que como p.^a esta Comision ademas del consentim.^{to} de dho S.^r Dip.^{do} se necesita el permiso del Cong.^o, pide se le franquee teniendo igualm.^{te} presente q.^e esta Comision no es incompatible con la asistencia á las sesiones y demas atenciones q.^e le correspondan como representante nacional. Se hicieron algunas observaciones en orden á esta nota y quedó pend.^{te} su resolucion.

([El S.^r Presid.^{te} hizo mocion])

/Habiendo sido aprobadas (*en las sesiones de 18 y 21*) las actas de eleccion de Senadores p.^r los Cabildos Ecclesiasticos, se hizo en este acto el escrutinio de las ternas, y ([solo])(*solo*) resultó electo á pluralidad de sufragios computados p.^r Cabildos, el Cura Rector del Sagrario de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral D.^r D. Julian Segundo de Agüero. En seguida se procedió á verificar (*de entre los propuestos*) la eleccion de otro Senador Ecclesiastico conforme á lo que se resolvió en la (*1.^a hora de esta [su]*) Sesion ([de 22 del presente]) y con arreglo á lo que se prescribe en el art.^o 17 de la Constitucion, y recibidos los votos resultó electo unanimem.^{te} el Dean de la de Cordova actualm.^{te} Dip.^{do} del Tucuman D.^r D. Gregorio Funes.

Ultimam.^{te} quedó acordado q.^e al pasarse al Sup.^{mo} Director del Estado la rason de los Candidatos q.^e han resultado electos Senadores, se le prevenga q.^e á fin de q.^e pueda verificarse la apertura de las Sesiones del 1.^{er} Cuerpo Legislativo el 24 de Marzo proximo á mas tardar, expida las mas eficaces providencias á los Gobernadores respectivos p.^a q.^e de tal manera activen la salida de los electos p.^a una y

otra Camara q.^a presentandose en esta Cap.¹ á principios o mediados del mismo mes pueda verificarse sin tropiezo ni mas dilacion la indicada apertura en el dia señalado; y q.^a con presencia de las circunstancias tome cuantas medidas juzgue conducentes p.^a q.^a luego q.^a se hallan reunido en Cordova los de la Camara del Perú y en la Punta de S.^a Luis los de la de Mendoza, se les proporcionen las seguridades necesarias p.^a q.^a puedan atravesar sin riesgo el territorio de S.^a Fé.⁶ ((Concluyo la sesion.))

Se dispuso tambien q.^a a los Gobernadores Intend.^{tes} y municipalidades de las Provincias se les diese aviso delos ((individuos)) (candidatos) q.^a habian resultado ((electos)) Senadores, haciendoseles igual prevencion que al Sup.^{mo} Director ((en orden)) p.^a q.^a se esforzasen a ((fin del)) q.^a los electos p.^a una y otra Camara verificasen á la posible brevedad su marcha á esta Capital; y que se les acompañase en copia autorizada la resolucion expedida p.^a el Cong.^o en 23 de Julio á cerca de ((la)) ((viatico y)) dietas p.^a los Senadores y Representantes.—Asimismo se diese igual aviso de sus nombram.^{tos} á los Senadores electos.—

(f. 1.) /Se¹ ha discutido en el dia la mision hecha por el ex Diputado Dr. Castro para que por ahora se nombre solo dos Senadores eclesiasticos uno en propiedad, y otro interino hasta q.^a haiga Obispo en la Capital donde resida el gobierno, quedando los otros dos para ser nombrados por los Cavildos que se hallan bajo la dominacion del enemigo y en dicendencia.—Y se ha fijado la proposicion siguiente ¿Que se resuelve en orden á la mision q.^a se há discutido hecha por el ex Diputado Castro?

Hay 12 votos por que se suspenda, y recibe la eleccion de uno de los tres Senadores eclesiasticos p.^a q.^a la verifiquen los tres Cavildos del Perú luego q.^a recobren su libertad.

Secretaria, Enero 22. de 1820.

Nuñez

S.^o Diputado D. D. Domingo Guzman.

(f. 1 vta.) /Mi voto es p.^a q.^a se suspenda, conforme á los doce votos. B.^a Ay.^a En.^a 22 de 1820.
Domingo Guzman

¹ Esta anotación se encuentra en una hoja suelta: Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 80 1/8 X 16 cent.; letra inclinada, interlineo 5 u 7 mil.; conservación buena. (N. del E.)

/Sesion del Lunes 24 de Enero de 1820. (f. 1)

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á las nueve de la mañana de este dia: se leyó una nota oficial del Sup.^{mo} Director del Estado dirigida con fha 21 del presente desde el arroyo ó cañada rabona, y la declaracion q.^a acompaña tomada á un individuo llamado Juan Irene Silva q.^a habia llegado al Exereito Directorial procedente de la Ciudad de S.^a Fé.⁶ El Sup.^{mo} Director expone q.^a el hecho q.^a se refiere en esta declaracion de haberse pasado á los enemigos del orden el Coronel May.^r Bustos con todo su Regim.^{to} y alguna gente del Coronel La Madrid, perteneciente((s uno)) ((este)) y ((otros))((aquel)) al Ex.^{to} auxiliar del Peru, en las inmediaciones de la Esquina, estaba comprobado p.^a la obscura asercion de otro individuo q.^a desertó dias antes de los disidentes, y mas terminantem.^{te} p.^a la de dos espías mandados p.^a el Comandante D. Thomas Bernal: manifiesta tambien la absoluta incomunicacion y misterioso silencio ((del)) de este Exereito desde el 26 del mes proximo pasado, del cual ni aun habia recibido contestacion á las repetidas ordenes q.^a le habia dirigido por extraordinarios: y ultimam.^{te}, que este acaecim.^{to}, el del Tucuman, la ignorancia en q.^a esta de los movimientos de la division del Ex.^{to} de los Andes, y la triste situacion en que se encuentra con la escasa fuerza que indica, le precisan á mantenerse en Campaña solo á la defensiva; y que aun este objeto no podrá lograrse sino se le auxilia brevemente con una fuerza de caballeria; á cuyo efecto expone haber dado ordenes al Gefé del Estado Mayor Gral, y pide q.^a el Cong.^o allanando con su poder los obstaculos que puedan ocurrir al cumplimiento de aquellas, provea á los medios de subsistencia de dicha fuerza, ó resuelva con presencia de estos antecedentes lo que estime mas oportuno al buen servicio del Estado.

Antes de tomarse en consideracion este asunto el S.^o Dip.^{to} Bustam.^{te} propuso y la Sala convino unanim.^{te} se pasase orden al Adm.^r Gral de Correos p.^a q.^a sin escusa alguna salgan de esta Capital los cuatro correos ordinarios de la carrera del Perú y de Chile.

En seguida se hicieron largas y detenidas observaciones á cerca de los puntos q.^a contiene la expresada nota del Supremo Director. En medio de /la discucion el S.^r (f. 1 vta.)

Dip.¹⁰ Malavia hizo mocion que tuvo el apoyo competente para que á la mayor brevedad se nombre un Comisionado del seno del Cong.^o cerca de la persona del Director p.^a tomar los conocimientos necesarios sobre la suerte del Exército del Peru, del de los Andes, y todos los que sean conducentes á formar un cabal concepto de la situacion de nuestras armas en la guerra contra los disidentes; y que en caso de confirmarse los desagradables anuncios de haberse pasado á las tropas de S.^{ta} Fee el Coronel May.⁷ Bustos y haber sucedido una dislocacion irremediable en el Ex.^{to} del Perú: renunciandose á la guerra hasta ahora sostenida, se invite á los Gefes de los orientales y S.^{ta} Fee á un armisticio q.^o durará el tiempo necesario p.^a q.^o puedan reunirse los individuos q.^o han de componer la Legislatura venidera, y q.^o esta no pueda pasar á ninguna funcion de las q.^o le pertenecen p.^a la Constitucion antes de tomar preliminar.¹⁶ en consideracion la proposicion, de que si se ha de ratihabir la Constitucion dada, ò si conforme á los poderes especiales q.^o les pueden dar los Pueblos, deva sancionarse la federacion ò otra forma de Gobierno: igualmente q.^o mejorar la administracion presente segun convenga á los votos de los Pueblos y al bien solido y permanente del Pais. Quedó pend.¹⁶ el examen de esta mocion.

Por ultimo se acordó q.^o el S.^r Presid.¹⁶ abriguase del Gefé del Estado May.⁷ Gral cuales eran los auxilios que le pedia el Sup.¹⁰⁰ Director de toda clase, los medios con q.^o cuenta p.^a verificarlo, è igualmente las dificultades q.^o puedan ofrecerse p.^a su logro, todo p.^a instruir al Cong.^o el dia siguiente p.^a el cual quedó convocada la Sala, y terminó la Sesion.

(f. 1) /Sesion del Martes 25 de En.^o de 1820.

[P.¹⁶ Vice P.^o Gallo Funes Villegas Rivera Bust.¹⁶ Malavia Lascano Viamont Zorrilla Uriarte Pacheco

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á la hora acostumbrada: el S.^r Presid.¹⁶ despues de manifestar el resultado de la Comision q.^o se le confirió en la anterior cerca del Gefé del Est.^{do} May.⁷ Gral, hizo presente q.^o p.^a este mismo Gefé se le habia recomendado el despacho de una represen-

Carrasco Chorroarín Saenz
tacion hecha p.^a los oficiales de la Brigada civica en soledad de q.^o se les declare el fuero militar: pero no existiendo en la Ses.^a ni habiendo constancia de q.^o se hubiera pasado al Cong.^o semejante representacion, convino la Sala en q.^o se instruyera de esto mismo al Gefé del Estado Mayor.

En seguida el S.^r Presidente propuso de tratarse sobre que arvitrios se adoptarían p.^a facilitar la salida de las tropas q.^o el Sup.¹⁰⁰ Director habia pedido, y al mismo tiempo p.^a subvenir á las demas urgencias del Estado en las delicadas circunstancias del dia. Con este motivo la Comision interior hizo presente á la Sala q.^o p.^a una razon q.^o se habia pedido á la Aduana y se habia dado dos dias antes, constaba q.^o barios Comerciantes de esta Capital adeudaban al Estado p.^a derechos cuyos plazos estaban cumplidos una suma considerable de dinero; y tomado esto en consideracion se acordó p.^a votacion de tercer orden se pasase una Nota al Ministro de Estado en el departam.^{to} de Hacienda encargandole el cobro de las deudas de Aduana de plazos cumplidos y que dentro de 15 dias remitiese al Cong.^o una razon de lo que se hubiese recaudado y de lo [que] quedara pendiente. Se acordó tambien se encargase á dicho Ministro q.^o con igual objeto pasase fuertes incitativas á todos los funcionarios encargados de recaudar intereses del Estado.

Habiendose hecho despues barias exposiciones á cerca del estado en q.^o se hallaba la subscripcion voluntaria decretada p.^a el Cong.^o, se acordó p.^a votacion de tercer orden q.^o se autorizase al Gob.^{no} Intend.¹⁶ p.^a q.^o con sujecion al Reglam.^{to} de la materia haga completar ([esta]) (la *dhā*) subscripcion voluntaria, y cuide de su recaudacion, con facultad de bariar las personas q.^o componen la Comision de cuartel como crea conveniente.

En este estado se hicieron las sig.^{tes} mociones que fueron suficientem.^{te} apoyadas.

El S.^r Presid.¹⁶ p.^a q.^o los fondos existentes en la Caja Nacional y excesivam.^{te} sobrantes p.^a el pago de los intereses q.^o causan los Capitales introducidos en ella, y q.^o probablemente.¹⁶ puedan introducirse en las presentes circunstancias, se destinen al establecim.^{to} de un Banco de descuento bajo la Pauta o Reglam.^{to} q.^o se le dará oportunamente

¹ Esta lista la extraje del borrador del acta. (N. del E.)

[f. 1 vta.] /El S.^o Dip.^{do} Pacheco para que en atencion á haberse calificado ya todas las actas de los Senadores y haberse nombrado p.^r el Sob.^o Congreso los Senadores de Provincia q.^o no han tenido la pluralidad de votos, se de un manifiesto á los pueblos de todos los trabajos del Cuerpo Soberano, haciendolos presente en él, todo lo ocurrido hasta el estado presente p.^a su conocim.^{to}

[El S.^o Dip.^{do} Malavial)

Ultimam.^{te} quedó acordado se contestase al Sup.^{mo} Director q.^o el Cong.^o se habia enterado de su nota de 21 del presente y de la declaracion q.^o acompaña en copia autorizada: q.^o p.^r su parte nada omitirá q.^o crea conducente á remover los obstaculos q.^o puedan oponerse á proporcionar los auxilios q.^o ha dispuesto se le remitan p.^r el Gefe del Estado May.^r Gñil; y q.^o en la misma nota se indicase á dho Sup.^{mo} Poder cuan necesario le era al Cong.^o tener una noticia circunstanciada, ó al menos tal cual él la hubiera adquirido del verdadero estado de las Provincias caracter y circunstancias de los movimientos del Ex.^{to} del Peru y de los del de los Andes: si este ultimo conserva su posicion, ó si en la imposibilidad de moverse cierra la esperanza á todo auxilio q.^o pudiese prometerse p.^r aquella parte. Con lo q.^o terminó la Sesion

cion; y que considerando dicha Inspeccion la continua, y recargada fatiga q.^o desempeñan estos cuerpos tanto en servicio de la guarnicion como igualmente en las expediciones de campaña á que han auxiliado equiparandose de este modo con las milicias nacionales á quienes por su reglam.^{to} está declarado el fuero: creia que igual distincion seria un estimulo q.^o recompensaria los sacrificios y notorios servicios de los oficiales civicos, y removeria las dificultades q.^o se ofrecen en el servicio p.^r estar estos sujetos á dos distintas jurisdicciones; al menos hasta tanto q.^o se efectue la separacion y arreglo de la milicia civil y de la milicia nacional. Se leyó tambien el informe del Gefe del Estado Mayor sobre esta representacion, en el cual la apoya en todas sus partes; y hechas barias observaciones se declaró p.^r votacion de primer orden: que los oficiales de la Brigada civil de esta capital gocen del fuero militar de guerra hasta tanto q.^o se realice la expresada separacion y arreglo de la milicia civil y de la milicia nacional. Salvó su voto el S.^o Dip.^{do} Villegas.

Se dio cuenta á la Sala de dos notas del Sup.^{mo} Director ambas con fha 20 del presente. En la una acompaña la razon q.^o se le pidio de lo que ha producido la subscripcion voluntaria, y hace una exposicion en orden al estado en que esta se halla, causas que han impedido su adelantamiento, y medidas que pudieran adoptarse /p.^a facilitar la recaudacion de las subcripciones: pasó á la Comision interior. Con la otra devuelve el expediente seguido p.^r el Procurador Martin Jose de Segovia á nombre de D. Fran.^{co} Reyna Teniente Comandante del Resguardo de Salta, con el informe que se le pidio en 15 de octubre ultimo sobre la solicitud de este; y pasó al S.^o Dip.^{do} Zudañez que tuvo esta Comision.

Se pasó al S.^o Dip.^{do} Funes una Instruccion elevada p.^r el Provincial de Predicadores sobre las medidas q.^o ha adoptado su Provincia en el Capitulo Provincial celebrado el nueve de Noviembre anterior, queriendo conciliar con las Leyes de su profesion las miras del Congreso en la designacion de Juez de Apelacion p.^a las causas de los Regulares que la exigiesen.

Se leyó un proyecto presentado p.^r la Comision interior sobre arreglo del Resguardo de esta Capital, y en orden á las causas

[f. 1 vta.] /Sesion del Viernes 28 de Enero de 1820.

[P.^a Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á las nueve de la mañana: hecha señal p.^r el S.^o Presidente y leidas y aprobadas las actas de las de los dias 21 y 22 del que corre, se vio en seguida una representacion elevada en 24 del mismo p.^r conducto del Gefe del Est.^{do} May.^r Gral. del Cabildo de esta Ciudad como Inspector de la Brigada civil en que expone q.^o los Gefes q.^o mandan los cuerpos q.^o componen dñh Brigada solicitan la continuacion del fuero militar á los oficiales de los expresados cuerpos q.^o se les concedio p.^r decreto supremo de 30 de Noviembre de 1814 y p.^r el de 31 de Mayo de 1815 expedido p.^r la Junta de observa-

Vice P.^r
Gallo
Villegas
Malavial
Lescano
Viamonte
Zorrilla
Uriarte
Pacheco
Carrasco
Funes
Chorroarin
Saenz
Bustam.^{te}
Rivera]¹

¹ Esta lista la tomamos del borrador del acta. (N. del E.)

[f. 1 vta.]

de contrabando; pero como antes de discutirse algunos Señores expusiesen que querian examinar los documentos, y disposiciones que en aquel se citan, se suspendio su examen p.^a la sesion inmediata.

Se leyó tambien en una representacion elevada p.^r D. Jose M.^a de los Santos Ruivio Administrador de la Aduana de Potosí, D. Eduardo Olemberg Coronel de Ex.^{ta}, D. Jose M.^a Somalo, D. Xavier Igarzabal Teniente Coronel retirado, y D. Manuel Cosio Capitan agregado al Estado Mayor pidiendo el cumplimiento de varios articulos de la Constitucion quebrantados p.^r el Gefe del Estado May.^r Gral y el Gob.^o Intendente de esta Provincia; y pasó en Comision al S.^r Dip.^{do} Zorrilla.

(f. 2) En seguida el S.^{or} Presidente hizo leer otra /de D. Domingo French: y D. Manuel Pagola este por si y p.^r D. Carlos Rodriguez acompañando la que segun manifiestan habian dirigido desde la Isla de Martin Garcia lugar donde fueron confinados; è hizo presente que habia determinado se suspendiese la lectura de esta ultima p.^r que conteniendo clausulas sumam.^{te} injuriosas á la autoridad suprema y estando hecha en papel comun, habia dispuesto se devolviese p.^a que biniera con la moderacion debida y en el papel que corresponde.

Consecutivamente se leyó y pasó en Comision del S.^r Dip.^{do} Rivera una nota elevada p.^r el Gefe del Estado May.^r Gral con fha 19 del presente, la cual contiene una exposicion que hace con motivo de la orden del Congreso de 18 del mismo, á cerca de la conducta q.^a ha observado dhó Gefe con los militares confinados á la Isla de Martin Garcia y sobre otros puntos relativos á este mismo asunto. Se pasó á dhó S.^{or} Dip.^{do} otra nota q.^a original se acompaña á aquella del Coronel Mayor D. Domingo French dirigida al mismo Gefe del Estado Mayor el dia que se publicó en esta Ciudad el Bando p.^a el alistamiento general.

Se dió cuenta de otra nota del Presidente de la Junta Electoral de esta Provincia en que eleva las actas celebradas p.^r esta en los dias 31 de Diciembre ultimo, y cinco del que corre p.^a la eleccion de Representantes, la cual consta haber recaído en los Ciudadanos D.^r D. Mariano Andrade, D. Jose Ig.^a de Garmentia, D. Manuel de Lazuriaga, D. Rafael Blanco, D. Ambrosio Lezica, D.^r D. Pedro Carrasco, y D.ⁿ Manuel Arroyo; y se mandó acusar recibo.

Se pasó en Comision al S.^r Dip.^{do} Villegas un expediente elevado en consulta p.^r el Síndico Procurador de esta Ciudad promovido p.^r el Defensor de Pobres sobre esclarecer á quien de los dos corresponde la defensoria de esclavos.

/Pasó en Comision al mismo S.^r Dip.^{do} Villegas una representacion nuevamente introducida p.^r D. Pedro Jose Palavecini con el expediente promovido p.^r el mismo en orden á que se le recompense de un modo distinguido el servicio q.^a prestó al Estado el año de 1812 en el descubrimiento de la conjuracion de Alzaga.

En este acto se recibio y leyó una nota del Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno con fha del dia acompañando una comunicacion del Gefe de la division oriental en S.^{ta} Fée de 8 del presente con q.^a remite al Supremo Director otra (*dirigida*) á dhó Supremo Poder p.^r D. Jose Artigas con fecha 27 de Dic.^{te} ultimo: è igualmente la que habia recibido de dhá Ciudad de S.^{ta} Fée el Comand.^{te} de la Escuadra y contestacion dada por este. Despues de leidas quedó acordado se devolviesen originales quedando copias en Secretaria y que se pidiese al expresado Ministro original ó un tanto de la comunicacion que en esta dice D. Jose Artigas haber hecho anteriorm.^{te} al Supremo Director del Estado: Terminó la Sesion.

/Sesion del sabado 29. de En.^o 1820.

SS.^a

P.^{tes}

Vice P.^{tes}

Gallo

Saenz

Funes

Villegas

Malavia

Bustam.^{te}

Lazcano

Rivera

Viamont

Zorrilla

Viarie

Pacheco

Carrasco

Chorroarin

Se ley([er])ó la nota del Gefe del Estado May.^r Se leyó la de este Gefe y el Gob.^o proponiendo se cree una autoridad en B.^a Ay.^a Se propuso- (¡Si se nombra una persona q.^a subroge al Su- p.^{mo} Direc.^{te} de Estado p.^a q.^a obrando con el lleno de facultades proporcione recursos y ponga en estado de respetabilidad esta Provincia, cuidando mui especialm.^{te} de la tranquilidad pública!)

Que se resuelve sobre ([el punto]) (la nota delos expresados Gefes que ha) discutido? V. orden-

Gallo- Que se nombre un substituto hasta tanto q.^a el Director benga á ocupar su silla, cuyo principal objeto será el propor-

(f. 2 vta.)

(f. 1)

cionar auxilios al Ex.^{to} en Campaña, y cuidar de la seguridad interior de esta Provincia.

Saenz- Proveer á la defensa de la Capital y cuidar de su seguridad y tranquilidad publica.

Funes- Que se nombre un substituto (int.) del Sup.^{mo} Director (entre tanto) durante su ausencia; que este solo tenga el ejercicio de sus funciones en esta Capital y sus inmediaciones: reducidas á suministrar auxilios p.^a el Ex.^{to} y sofocar las revoluciones de q.^a la Cap.^a se ve amenazada

Villegas- Que sin dejar de ser el S.^r Brigadier D. Jose Rondeau Director de todas las Provincias representadas en Cong.^o, durante su ausencia en Campaña se nombre p.^a la Ciudad de B.^a Ay.^a y sus inmediaciones un Director Suplente p.^a q.^a obre con arreglo á las Leyes del Pais (entendiéndose q.^a no tendran valor sus ordenes en lo q.^a expresam.^{te} sean contradichas p.^a las del Director propietario D. Jose Rondeau. Malavia) B.

(f. 1 vta.) /Bustam.^{te} Que mientras el D. S.^{mo} del Estado vuelve á ocupar la silla del Gob.^{no} se nombre un Director substituto p.^a solo esta Ciudad y sus dependencias que mantenga(n) el orden y tranquilidad interior, provea á su seguridad y defensa, y (auxilios) (proporcione) al Sup.^o Director en Campaña los auxilios que necesite, con las facultades precisas p.^a estos objetos

Lascano- El mismo voto, ((poniendo)) con la variacion de en lugar de facultades precisas, se diga con facultades extraordinarias, y p.^a la mayoría en caso de faltar p.^a sancion

((Rivera- (Con el S.^r Sorrilla) Que se estima p.^a mas conv.^{te} llamar al S.^{mo} D.^r del Est.^{do} á q.^a benga á esta Ciudad q.^a el nombra su substituto con facultades extraordinarias- Salva su voto))

Viamont con el S.^r Bustam.^{te}

Zorrilla- Que no se nombre el suplente ó substituto q.^a se pide al menos sin haberse antes consultado con el Sup.^{mo} D.^r p.^a medio de una Comision q.^a es de dictamen debe salir inmediatamente.^{te} á este y (otros) (demás) objetos importantes q.^a llaman hoy la atencion del Cong.^o

Vriarte con el S.^r Bustam.^{te}

Pacheco- Que se invite ((al)) (p.^a el) Sup.^{mo} D.^r del Estado al Gefe de los Orientales y de las fuerzas de S.^{ta} Féé á un armisticio q.^a durará mientras el Sob.^o Cong.^o con-

sulta a los Pueblos su voluntad en orden á la federacion expresandole estos p.^a medio de su representante y Senadores y q.^a entretanto se nombre un delegado en los terminos q.^a se expresan en el voto del S.^r Bustam.^{te}. ((Y salva su voto-))

Carrasco- Que se nombre un Lugar Ten.^{te} en los terminos ((q.^a exprese el S.^r)) (del) voto del S.^r Bust.^{te}

Chorroarin- ((Vn El)) Vn Lugar Ten.^{te} como expreso el mismo S.^r Bustam.^{te}

/Malavia con el S.^r Bustam.^{te} En lugar de substituto se diga Delegado Directorial á B.^a Ay.^a, y con la calidad de q.^a cuanto antes se tome en consideracion lo q.^a tiene pedido en sus mociones con respecto á los males presentes del Pais.

Vice P.^{te}. Con el S.^r Zorrilla y ((lo)) salva su voto p.^a q.^a se publique en el Redactor luego que se haga publica esta sesion-

P.^{te}— El voto del S.^r Saenz-

Quede sancionando conforme al del S.^r Bustam.^{te} y q.^a se de ((cuenta)) (parte) al Sup.^{mo} Director de esa resolucion con los documentos q.^a le han motivado—

Se trato sobre el individuo que debia e((x)) (U)egirse- Quarto intermedio-

Que mientras el Cong.^o tome la resolucion conendrá a ((la)) (v)ista de ((la.)) (su nota reservada) de hoy, se les encargue y recomiende mui especialm.^{te} á su celo la tranquilidad y seguridad publica, ((haciendolos responsables)) bajo de responsabilidad?

/Sesion del Jueves 3 de Febrero de 1820. (f. 11)

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á las nueve de la mañana de este dia, antes de manifestar el S.^r Presid.^{te} el motivo q.^a habia tenido p.^a hacer esta convencion extraordinaria, se procedió á la eleccion de Presidente y Vice P.^{te} p.^a el presente mes, y habiendose recibido los votos resultaron reelectos los mismos SS. Diputados D. Jose Miguel Diaz Velez y D. Jayme Zudañez-

En seguida dicho S.^r Presid.^{te} hizo leer la nota del Supremo Director propietario q.^a habia recibido en la madrugada de este dia con fia del anterior desde la Posta de la Cañada de Cruz en q.^a comunica q.^a el dia primero del presente mes fue atacado

á las ocho de la mañana en la Cuchilla de la Cañada de Zepeda el pequeño cuerpo de Ex.^{ta} de su mando por 800 hombres de Caballería bajo la dirección de Ramirez y Lopez; y los desgraciados resultados de esta acción p.^r haber sido desecha p.^r aquella nuestra Caballería y está en su fuga haber desordenado la Infantería q.^{ue} peleaba con heroicidad. Despues se leyó otra del Director sustituto al S.^r Presid.^{te} exponiendo que por repetidas noticias se confirmaba la derrota sufrida p.^r el Ex.^{ta} Directorial: que eran consiguientes los riesgos que amenazan esta Ciudad y su Campaña; y q.^{ue} las medidas de defensa exigian una conferencia con el Congreso, á cuyo efecto esperaba q.^{ue} se le combocase p.^r sesión secreta en la mañana de este día. Convenida la Sala se pasó a dh^o Sup.^{mo} Poder el aviso de estilo.

Entretanto se puso en discusión, examinó, y aprobó p.^r votación de (segundo)/(primer) orden el proyecto q.^{ue} presentó la Comisión interior en la Sesión de 28 del pasado, en los terminos siguientes: Mientras la Legislatura bajo de un sistema bien calculado y con el lleno de luces q.^{ue} se desea, prescribe las reglas q.^{ue} estime mas convenientes á mejorar el regimen de Aduana y Resguardo, restablecase la observancia de la Instrucción del Resguardo de 14 de Julio de 1794 aprobada en 5 de Agosto del mismo año en todo lo q.^{ue} no esté alterada p.^r el actual estado político del País, y es aplicable á esta /Ciudad y sus dependencias: quede sin efecto el novísimo reglamento de Resguardo aprobado en 13 de En.^o de 1817 en lo q.^{ue} se oponga á dicha Instrucción; y observese en cuanto no tenga oposición con la misma y no esté expresam.^{te} revocado el de Aduana de 1817: igualm.^{te} q.^{ue} la antigua Instrucción de 15 de Feb.^o de 1779 en lo q.^{ue} sea adaptable á las presentes circunstancias: quedando desde luego suprimida la Comandancia del Resguardo marítimo dividido que se creó ultimam.^{te} — y á fin de consultar el pronto feneamiento de los juicios de contrabando ó fraude contra los Intereses del Erario, se determinarán estos dentro de ocho dias perentorios p.^r el Intend.^{te} de Provincia con dictamen de su Secretario Asesor, sin otro recurso sobre la declaracion de comiso, costas y demas penas pecuniarias q.^{ue} una revision ante el mismo: la q.^{ue} deberá resolverse dentro del preciso término de quince dias, en la Capital con dictamen del Asesor G^{ral} de Go-

bierno, y en las Provincias con el del Juez de Alzadas: dejandose expedita la apelacion y suplicacion en los pleytos sobre contrabando de q.^{ue} trata el art.^o 12 Cap. 2.^o Sec.^o 4.^o del Reglam.^{to} Provisorio, solo en cuanto á las penas corporales ó infamantes—

En este estado se presentó en la Sala de las Sesiones el Supremo Director sustituto, y habiendo ocupado el lugar correspondiente expuso q.^{ue} con presencia de los nuevos y eminentes riesgos que amenazaban al Estado de que consideraba instruido al Cong.^o habia expedido las mas fuertes providencias p.^r auxiliar al Supremo Director en Campaña y poner (en)/(es)ta ciudad en el mejor estado de defensa: hizo presente las q.^{ue} ya se habian puesto en execucion, y las que no lo estaban á causa de necesitar el consentimiento del Cuerpo Sob.^o /y ademas que unas y otras no producian fruto alguno si instantaneam.^{te} no se trataba de facilitar recursos pecuniarios. Propuso con este motivo como el unico y mas pronto q.^{ue} se presentaba en las actuales circunstancias el de hacer uso de una suma considerable q.^{ue} existia en dinero efectivo en la Caja Nacional de fondos de Sud America perteneciente al destinado p.^r el pago de los intereses de los Capitales introducidos en dh^a Caja: mucho mas cuando esto podria realizarse sin q.^{ue} el Credito del Estado padeciese ni menos el del establecimiento. Que á efecto de esclarecer esto mas podia se permitiese al Adm.^r de la Caja hacer una exposicion á presencia del Congreso. Convenidos los SS.^{os} DD. e introducido el expresado Adm.^r en la Sala despues de haber manifestado verbalm.^{te} la suma á que ascendian los Capitales introducidos en aquella, á cuanto montaban los intereses q.^{ue} (d)(l)(s)e debengaban p.^r estos anualmente, lo que producía, p.^r un calculo de aproximacion, el derecho impuesto con este objeto, y el sobrante q.^{ue} existia despues de hayarse cubiertos todos los intereses vencidos, expuso su opinion á cerca de la propuesta hecha p.^r el Director sustituto que creia enteramente admisible p.^r las razones que indicó: Hechas las demas esplicaciones q.^{ue} la Sala juzgó necesarias, se retiró dh^o Supremo Poder, y el Administrador con el encargo especial de presentar p.^r escrito el estado de la Caja segun lo habia expresado verbalmente—

En la segunda hora se hicieron largas y detenidas reflexiones sobre el punto pro-

[f. 1 vta.]

[f. 2]

puesto á la Consideracion del Congreso p.^r el Director sustituto; è igualmente en orden á las indicaciones q.^a ([hizo]) habia hecho con respecto á que convendria q.^a se le facultase plenam.¹⁶ à fin de evitar consultas y contestaciones que paralizaban ó al menos entorpecerian las medidas q.^a hera necesario adoptar con la posible rapidex.

[f. 2 vta.] Puesto /este importante asunto en estado de votarse, y fijado la proposicion correspondiente, resultò sancionado p.^r votacion de primer orden- Que exigiendo el actual estado critico y peligroso del Pais las mas eficaces y extraordinarias medidas p.^a salvarlo de los inminentes riesgos q.^a lo amenazan y hacen cesar la ominosa guerra con S.^{ta} Féé y el Gefé de los orientales, se autorizase plenamente al Director sustituto y al Supremo del Estado en sus casos para poner en un pie respetable de defensa esta Ciudad y Provincia, proporcionandose ó sacando á este efecto el dinero necesario p.^r todos los medios q.^a le dicte la Suprema ley de la Salvacion de la Patria, sin que por esto se crea suspendida la seguridad individual— Quedò acordado tambien se le recomiende especialm.¹⁶ proponga la inmediata suspencion de hostilidades al sagrado fin de sellar la union de los Pueblos con quienes desgraciadam.¹⁶ estamos en guerra sobre bases de eterna justicia é interes reciproco; ([zesando]) y que el Congreso zesara en sus ([funciones]) Sesiones mientras duran los aprestos militares a menos q.^a el Director sustituto ó el propietario, ó los SS.^{os} Presid.¹⁶ y Vice P.¹⁶ jusguen conveniente ruinirlo.

[f. 1] /Sesion del Lunes 7 de Febrero de 1820.

Reunidos los SS. DD. en la Sala de las Sesiones á las diez de la mañana de este dia, à consecuencia de convocacion hecha p.^r el S.^o Presid.¹⁶ se leyó una nota dirigida al Congreso p.^r el Gefé de los orientales D. Josec Artigas desde su Cuartel Gril de S.^{ta} Maria con fecha 27 de Diciembre ultimo, en que despues de exponer que es del deber del Cuerpo Soberano, meresca ó no la confianza de los Pueblos, zelar los intereses de la Nacion, anuncia que esta representa contra la perfiga cualicion que dice existe entre la Corte del Brasil y la administracion Directorial que està por su parte resuelto á proteger los esfuerzos de los Pue-

blos p.^r la seguridad de sus intereses, concluyendo con hacer responsable al Cong.^o de la sangre americana q.^a se vierta p.^r no adoptar los medios de economizarla al presente. Habiendose tomado en consideracion esta nota, al poco tiempo el S.^o Presid.¹⁶ hizo presente q.^a una Comision compuesta de cuatro individuos del Exmo Cabildo de esta Ciudad solicitaba permiso p.^a exponer ante ([el Cuerpo Soberano]) la representacion Nacional en objeto á nombre de la municipalidad. Allanado este è introducida à la Sala: despues de haber ocupado los asientos que previamente se l([es])(e) design([aron])(ó), presentó varias comunicaciones q.^a dho Cabildo habia recibido del Gefé de los orientales en esta Banda D. Fran.^{co} Ramirez- Se leyeron p.^r (mi) el Pro Sec.^o En la primera de ocho de Enero anterior se hacen presentes los males q.^a resultan de la guerra actualmente existente entre Pueblos hermanos, y la disposicion en que estan todos de llevarla hasta su termino si no se adoptan medidas de conciliacion sobre las bases mas justas. En la segunda de cuatro de este manifiesta los triunfos q.^a han conseguido sus tropas sobre las del Estado, hace una exposicion bajo aquellos mismos principios y propone q.^a en el termino de ocho dias el Cabildo se decida á hacer q.^a el Pueblo de B.^a Ay.^a elija un ([P])(G)obierno Provincial de su confianza q.^a se ponga en relaciones con los demas/de las Provincias en la (firme) persuasion que d([es])(e) no hacerlo marchará con sus divisiones sobre esta Capital. Leidos estos documentos y otros q.^a se acompañan referentes a estos mismos, la expresada Comision á nombre del Exmo Cabildo expuso q.^a era llegado el caso en que debian adoptarse medidas extraordinarias que cuando no cortasen del todo los males que amenazaban al Pais y á esta Provincia en particular los disminuyesen en su mayor parte. Hechas algunas observaciones p.^r los SS.^{os} DD., y exigiendose p.^r otros á los Comisionados q.^a expusiesen q.^a clase de medidas en el concepto del Cabildo debian expedirse, ([contestaron q.^a no se hayaban]) y si estaba resuelto á uniformar sus sentimientos con los de la Sala en orden á la negociacion q.^a debia entablarse, contestaron q.^a no se hallaban autorizados p.^a estas explicaciones; pero que la Municipalidad ya habia acordado embiar una Diputacion á las fuerzas de S.^{ta} Féé con el objeto de proponer una suspencion de armas

[f. 1 vta.]

entretanto se consultaba la voluntad de los Pueblos. Despues de estas y otras indicaciones el S.^o Presid.^{te} manifestó à la Comision podia retirarse, en la inteligencia q^o el Cong.^o seguiria examinando como empenso à verificarlo el punto sugtado à su consideracion.

(f. 2)

Se hicieron algunas observaciones y quedó acordado ([si dige]) se pasase inmediatamente.^{1o} una Nota al Exmo Cab.^{do} diciendole q^o el Cong.^o instruido del tenor de las comunicaciones del Comand.^{te} Gral del Entre Rios D-Fran.^{co} Ramirez q.^o acababa de hacer presentes en la Sala su Diputacion, del objeto de ellas, y de los deseos q.^o p.^o condueto de la misma manifestaba el q^o se adoptasen medidas extraordinarias sino p.^o q^o senen en el todo al menos p.^o q.^o se disminuyan los males de la guerra que afligen al Pais, /habia tenido la satisfaccion de que ellos fuesen conformes à los sentimientos del Cong.^o y aun à las medidas de q^o à la sason se hallaba ocupado en consecuencia de la Nota oficial del Gefe de los orientales D. Jose Artigas de 27 de Diziembre ultimo q^o acababa de recibir: de la cual se le remitía Copia autorizada; y q^o esperaba el Cong.^o q.^o la Corporacion Ilustre q^o habia tenido tanta parte en el brillante nacimiento y progresos de la causa del Pais segundian las miras pacificas q^o le animan decidid.^{as} p.^o la mas pronta terminacion de la funesta guerra civil q^o nos destruye, así como dho Cabildo podia estar altamente persuadido q^o tendra la mejor acogida en el Cong.^o cuantas medidas quisiera proponer en obsequio de tan sagrado é interesante objeto.

Consecutivamente se hicieron varias indicaciones p.^o los SS.^{os} Diputados en orden à las medidas q^o podian adoptarse y principalmente sobre la necesidad de embiar una Diputacion del Congreso cerca del Gral Artigas con el objeto de negociar una suspension de armas. Antes de expedirse resolucion alguna sobre este particular pidieron barios Señores y la Sala unánimemente con vino en q^o pasara una Comision à saber del Sup.^{mo} Director del Estado si en las presentes circunstancias el Cong.^o estaba suficientem.^{te} garantido p.^o ejercer sus funciones. Fueron nombrados p.^o desempeñarla el S.^o Presid.^{te} D.^r D. Jose Mig.^l Dias Veles, y el S.^o Dip.^{do} D.^r D. Theodoro Sanchez de Bustamante, quedando convenida la Sala en reunirse al dia siguiente p.^o el cual se ordenó q^o se convocase à sala plena.

Por ultimo quedó acordado se pasase al Ex Director sustituto una nota manifestandole q^o la entera satisfaccion de q^o el Cong.^o estaba poseido p.^o las acertadas providencias con q^o habia sabido conservar el orden en los momentos q^o amensaba una completa desorganizacion, era un deber q^o pesaba demasiado sobre su juicio p.^o impulsarlo á manifestarle su gratitud; y q^o podia /estar seguro q^o el Congreso se lisonjaba de la eleccion q^o hizo en su persona p.^o el mando interino como una de las mejores medidas q^o habia tomado en obsequio del bien general. Con lo que terminó la sesion.

Nota.- En esta sesion se leyó una nota del Dip.^{do} D. Juan Jose Viamont manifestando q^o el Supremo Director le habia encargado el mando en Gefe del Ex.^{to} interior de esta Ciudad, y que habiendo admitido esta Comision hacia formal renuncia del cargo de Dip.^{do} que ejercia p.^o esta Provincia.

/Sesion del Martes 8 de Febrero de 1820. (f. 1)

(P.^o
Vice P.^o
Gallo
Funes
Villegas
Malavia
Lasceno
Rivers
Zorrilla
Uriarte
Pacheco
Chorroarin
Bustam.^{te})

Reunidos los SS.^{os} DD. en la Sala de las Sesiones à la hora acostumbrada y hecha ([p^o el]) señal p.^o el S.^o Presid.^{te} ([la Comis]) la Comision nombrada en la anterior cerca del Supremo Director del Estado con el objeto de saber si el Cong.^o en las presentes circunstancias estaba suficientem.^{te} garantido p.^o ejercer sus funciones, manifestó ([que]) la clase de seguridades que daba el supremo Poder, p.^o que en ([su]) concepto ([podian]) (de S. E. no habia dificultad p.^o q.^o) continuase las Sesiones ([sin temor]) como hasta aqui.

En este estado el S.^o Dip.^{do} Bustam.^{te} hizo mocion que tuvo el apoyo competente p.^o q.^o se nombre una Comision compuesta de cinco individuos de su seno à fin de q.^o oyendo las medidas q^o proponga el Exmo Cab.^{do} de esta Capital sobre los objetos q^o le indicó el Congreso en la comunicacion de ayer, acuerde con el Supremo Director cuantas se juzguen conducentes al importante fin de una suspension de hostilidades

¹ Esta lista la tomamos del borrador del acta. (N. del E.)

con las tropas orientales y del Gobierno de S.^{ta} P.^{ta} que prepare el Camino p.^a la pronta conclusion de una paz solida y honrosa: y q.^a la misma comision quede encargada de dar consejo a dh^o Supremo Poder sobre los asuntos de relaciones exteriores que ocurran, debiendo dar despues cuenta á la Sala luego que el Director Supremo ó los SS P.^{ta} y Vice P.^{ta} del Cong.^o ercan conveniente reunirlo. Esta mocion fue examinada suficientem.^{te} y votados sobre si se nombraria (la) (una) Comision a los objetos indicados en ella, (fue) (se) sancion(ada) (o) la afirmativa p.^a votacion de segundo orden- Salvando los suyos los SS^{os} Diputados Lascano y Gallo, este ultimo con calidad de q.^a se publicase y se le diera autorizado p.^a el Protec.^o. Su voto fue el sig.^{to}. Concluidas p.^a el Cong.^o las calificaciones y nombramiento de los Senadores q.^a dispone la constitucion reconocida y jurada p.^a los Pueblos, y habiendo perdido en las actuales circunstancias el poder necesario p.^a evitar á esta Capital los males q.^a le amenazan, y p.^a remediar los q.^a al presente sufren las Provincias de la vnion, se declare disuelto.

[f. 1 vta.]

Acto continuo se procedio al nombram.^{to} de los individuos (en quienes debia rener) que debian exercer esta Comision, y habiendose ofrecido (la) duda sobre el numero de Diputados q.^a la compondrian, y votados sobre si seria el de tres ó el de cinco, se sanciono que fuese el de cinco p.^a votacion de tercer orden- En seguida se recibieron electos los SS.^{os} DD.^{os} D.^{os} José Mig.^l Dias Velez, D. Theodoro Sanchez de Bustam.^{te} D. Jose Sev.^a Malavia, D. Gregorio Funes, y D. Luis Jose Chorroarin (el cual expuso) (cuyo S.^o) immediatam.^{te} q.^a se publicó su eleccion expuso q.^a de ninguna manera se conformaba con la eleccion de su persona: q.^a la resistia, y q.^a si no se procedia á elegir otro miembro del Congreso, protestaba no concurrir á la Comision. Oida su exposicion, y discutida, resolvió la Sala no variar la eleccion, y le intimó la aceptacion, haciendole al mismo tiempo varias reflexiones sobre la conveniencia y aun necesidad de q.^a se sugetase á lo resuelto p.^a el Cong.^o; á lo que por ultimo contextó, de q.^a contra su voluntad y con positiva repugnancia aceptaba el encargo, solam.^{te} p.^a evitar el escandalo q.^a en tan criticas circunstancias podria causar el ejemplo de una formal desobediencia al Sob.^o Cong.^o;

pero q.^a aceptaba bajo condicion de que se hiciese constar en la acta asi su resistencia, como el empeño sostenido del Cong.^o en hacer valer su autoridad p.^a obligarlo; en lo cual convino unanimem.^{te} la Sala.

Vltimamente (fue) (la) (se) acord(ado) (o) que dha Comision (quedase) (quedase) autorizada p.^a formar (el oficio del) (la) contestacion (al oficio) al Gral Artigas la cual debia pasarse á nombre del Cong.^o firmada como es de costumbre; é igualm.^{te} p.^a nombrar una Diputacion de dentro o fuera del Cong.^o cerca de la persona de dicho General, que proeediendo en su nombre proponga la suspencion de hostilidades bajo las bases q.^a se le prescriban p.^a la misma Comision. Termino la Sesion-

[Sesión del 11 de febrero de 1820]¹

Sr.^o
P.^o
Vice P.^o
Funes
Villegas
Malavia
Bustam.^{te}
Riven
Zorrilla
Viarie
Pacheco

[En la cabeza del borrador se lee:] 11 de Feb.^o de 1820.

Se leyó la nota de la Comision y el oficio- [El texto de la nota que llevaba la Comision del Cabildo es el siguiente:] «La salud pública cuyos peligros no es posible detallar en el momento, y de que se instruirá oportunamente á

los demas pueblos, exige imperiosamente que cese el ejercicio de sus representaciones.

La penetracion y, sabiduria de Vuestra Soberania debe consultar aquel primer objeto de la república, y decidirse por tan interesantes miras, ó á la responsabilidad de incalculables males que pudiesen suceder.

El público esta en expectation, y Vuestra Soberanía podrá prever lo que puede ocasionar la tardanza á una cooperacion de ideas con el Supremo Poder, y voto del ejército exterior.

Dios guarde á Vuestra Soberanía muchos años. Sala capitular de Buenos Aires Febrero 11 de 1820. Soberano Señor. — Estevan Romero. — José Julian Ariola. — Pedro José Echegaray. — Francisco Delgado. — Juan Angel Vega. — Marcelino Rodri-

¹ Sobre la base de unos apuntes del borrador de la acta que, suponemos con fundamento, nunca se redujé, reconstituimos lo que se deliberó en la última reunion del Congreso Nacional. El 11 de febrero, como es sabido, fué el día en que se disolvió el Congreso y se extinguió el Directorio, en forma compulsa, despues de Capetán. Con la publicación en la (Gaceta) Extraordinaria de Buenos Aires del martes 15 de febrero de 1820 (p. 28, ed. facsim.), y que utilizaremos, puede inferirse todo lo sucedido. (N. de E.)

sesion del martes 7 de Julio de 1920.

Reunidos los N. Ds en la Sala de las Sesiones a la hora acostumbrada; y leída y aprobada la acta de la última del Consistorio de quincenio a tener la calificación que quedo pendiente de este, legados antes los votos que se habian remitido p. los Señores Diputados y no asistieron a la Sesión, sobre que derecho se imponía con su extracción al ayoje anual, y no habiendo resultado al mismo no competente p. que este punto quedare dimisional; sin embargo de haberse considerado de nuevo y repetida la votación, no pudo asirse a una resolución y quedo pendiente.

Se leyó una nota oficial del Ministro de Fomento al Departamento de Hacienda acompañando otra en que el Sr. Intendente expone q^e en el acta del remate del ramo de papel sellado podrian ofrecerse dudas así acerca del papel q^e usarse el rubato ya del sello 4º o de cualquiera de los otros tres, como con respecto a los plazos en q^e deban hacerse los pagos la cantidad en q^e hade afianzarse al remate y el número de los fiadores, y ultimamente en orden a si el papel q^e ya el Estado tiene sellado lo hade comprar el rematador p^r el costo q^e a aquel le tiene, y si p^r lo sucesivo lo hade llevar al rematador o lo hade recibir del Estado en la propia forma El Sr. Presd^{te} puso en discusión esta consulta, pero también se pidió banion^{to}. Se pasó a la comisión inferior p^r q^e tomando todo lo Conocimientos necesarios presentase en la sesión inmediata un proyecto de resolución, quedándose conformes en este la Sala.

2

En este artículo el Sr. D. J. Viamont hizo mención, con la calidad de J. se consideraba en la primera sesión, p. 2. J. de la clase los libros de derecho en su extracción el trigo, ensayó la reboda. Fue apoyada suficientemente.

El Sr. Presd.^{te} presuno a segunda, y queda acordado p.^a unanimidad de votos se encargue al Subteniente Director del Edo. q.^e no permita trafico alguno p.^a agua o tierra con la Ciudad de Santa Fe mientras dure la presente guerra, y q.^e se recojan las guas y boiscas q.^e se hayan dado p.^a aquel p.^{to}.

Ultimamente el Sr. Dn. Gallon con el fin de combiar las opiniones q^{se} habian indicado, y principalmente las de los señores que atribuan unos q^{se} tiene al de don seos y otros al de tres el derecho que se le supusiera en la optima al acyte animal proporo se establece el de veinte reales

11 Feb^o 1820 -

Mr
 Dr
 Victor
 James
 W. H. H.
 Malan

Letter to the Editor of the
 The Christian Science Monitor
 on the subject of the
 the subject of the
 the subject of the

Brown

Rien

20mille

Varianze

Pacheco

En vista de la exposicion que ~~se ha~~ ^{en nombre de V.E.}
la ~~formacion de V.E.~~ ^{formado de} de he hecho la formacion
a la date de la sesion, el congreso ha
remetido _____ Que sin embargo
~~La dia la formacion de la Comision~~
~~de la Comision~~ _____ Dependencia

~~Le due a Fontaine~~
~~Orde y tutti~~
In e punga con una ~~gl~~ per Digne
gl buon padre quora a i nio

1892.

 1892.



Memphis A. E. East

guez. — *Fermin Yrigoyen*. — *Juan Pablo Saenz Valiente*. — *Baltasar Ximenez*. — *Benito Lynch*. — *Miguel de Belgrano*. (1)»

El Sr. Chorroarín se retiró. Si se aprueba o no el proyecto de resolución presentado. Todos los Diputados pidieron testimonio de lo ocurrido. V. orden. Aprobado el Proyecto. [A continuación se insertan fragmentos de la nota en donde se expresa:] En vista de la exposición que [p.^{ra} medio de la Comisión de V. E. se] (*en [su] nombre de V. E.*) ha hecho la Comisión a la Sala de las Sesiones, el Congreso ha resuelto. Que sin embargo

(Se dio la contestación a la Comisión del Cab.^{do} y se retiró—)

Que se ponga ausencia de los Diputados q.^{ue} han faltado y no han asistido.—)]

Dios que a V. E. m.^a a.^{ra} B.^a Ay.^a Feb.^o 11 de 1820.

Al Exmo. Cabildo de Esta Cap.^l

[El texto completo de la nota es el siguiente:] «Exmo. Sr. En vista de la exposición que en nombre de V. E. ha hecho la comisión en la sala de las sesiones, el Congreso ha resuelto que sin embargo que los representantes de los pueblos celebraron el pacto de unión con la representación legítima del gran pueblo de Buenos Aires, y por lo tanto desearían saber la voluntad de este, manifestada del mismo modo, ceden á la intimación que se les hace por medio de S. E. sin que se entienda que en esto obran autoritativamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de las sesiones en Buenos Aires Febrero 11 de 1820. — *José Miguel Díaz Velez*, presidente. — *Ignacio Nuñez*, Pro secretario. — Al Exmo. Cabildo de esta capital.²

[No existe cierre del acta.]³

(1) En virtud de este oficio quedó efectivamente disuelto el Soberano Congreso. [Nota de la *Acta Extraordinaria*.]

(2) Sigue el borrador. (*N. del E.*)

(3) *Acta Extraordinaria de Buenos Aires*, supra cit., loc. cit. (*N. del E.*)

² Esta hoja suelta, con un texto fragmentado, en donde se nota el trazo nervioso del redactor que se halla bajo las aficiones del desborde, constituye, por sí misma, una prueba material y objetiva de la situación política de la hora que se vive en Buenos Aires. El Congreso que declaró la independencia argentina no mereció un final tan angustioso y falto de consideración. Pero los pueblos, cuando se hallan bajo la acción efervescente de la pasión colectiva, no reparan en medios y procedimientos. En cuanto el Director Supremo no se encontró en una situación más cómoda, según resulta del siguiente oficio «Exmo. Sr. — Adhiriendo á la voluntad general que no ha sido manifestada en este instante por el Exmo. Cabildo, y deseando de propender, en cuanto está de mi parte al logro de mis conculcaciones, deposito la suprema dirección del Ex-

[CUADERNILLO DE VOTOS SALVOS DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DE TUCUMÁN.]⁴

En el primer la Soberanía, q.^{ue} se hà declarado fue de voto contrario al de la pluralidad q.^{ue} p.

En orden á la renuncia del Gov.^{no} de Cordova fue de Sena el Congreso debía abstenerse de su conocimiento,^{1o} y remitirlo al Sup.^{mo} Director del Estado p.^{er} q.^{ue} proveyese sobre ella.

En la instancia de los emigrados de Potosí, y Cochabamba sobre nombram.^{to} de Diputados Suplentes fue de voto en principios de dño, y de política, q.^{ue} debía negarseles la expuesta solicitud.

En el exp.^{te} sobre la incorporación del Diputado nombrado por el Partido de Chichas, D.^{no} Pacheco de Melo fue de parecer, q.^{ue} de ningún modo debía hacerse lugar á ella: Tucuman y Nov.^{ra} 11,^o de 1816,

D.^{no} José Darregueyra

En Sesión de 5, de Diciembre de dño año, y en la sentencia, ó decreto de expatriación perpetua del Coronel Dorrego, q.^{ue} p.^{er} su aprobación hà remitido al Congreso el Supremo Director, fue de sentir el mismo Diputado Darregueyra, q.^{ue} no pudiendo él en virtud de sus poderes mezclarse en negocios de esta clase, se considera sin representación, ni facultad alguna p.^{er} aprobar, ó reprobado dhā sentencia; y q.^{ue} así se contesto al Director, q.^{ue} mientras no se publique el reglam.^{to} provisorio, sancionado en 22, de Nov.^{ra} ult.^o por el Soberano Congreso, ni se traslade este, como lo tiene resuelto, á la Cap.^l de Buen.^a ayr.^a p.^{er} en conformidad al art.^o 15, cap.^o 1.^o secc.^o 7.^a de aquel reglam.^{to} proveer lo conveniente con presencia de los sucesos, y conflictos;

tado, que he desempeñado hasta ahora, en manos de V. E. Lo participo á V. E. para su conocimiento y fines que son subsiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires, Febrero 11 de 1820 á las 7 de la mañana. Exmo. Sr. — *José Rodríguez*. — Exmo. Cabildo Justicia y Negimiento de la Ciudad de Buenos Aires. » en *Ibid.* (*N. del E.*)

⁴ Se da la noticia de este cuadernillo de votos salvos al serio estudioso de nuestra historia don Carlos Urra (*Nuevos documentos, etc. cit.*), y que se guarda en el *Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires*, La Plata. Con este aporito completamos los votos salvos existentes en el *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, publicados en el tomo primero de esta obra. Son: *Orígenes manuscritos*; papel con filigrana, firmado de la hoja 36 1/2 x 86 cent.; letra inclinada y muy corrida; interlineas 5 a 12 mil.; conservación regular, la parte superior del documento se halla deteriorada á causa de la humedad; la indicada entre paréntesis (1) se halla teñida; la entre paréntesis (2) y bastardillo está intercalado; los manuscritos están bien destruidos. (*N. del E.*)

única vía de adquirir por lo regular los conocimientos necesarios, p.^a poder graduarse con acierto, si há habido, ó no exceso por parte del Director en el uso, y ejercicio de la alta potestad económica, se arregle en el presente caso y demás q.^{ue} le ocurran de igual naturaleza alo dispuesto en el art.^o 21., cap. 1.^o Secc.^o 7.^a del Estatuto provisional de 5, de Mayo de 1815.,

D.^{no} Josef Darregueyra.

(f. 1 vta.) /
 del Prov.^{or} y Vie.^o Cap. yr.^a
 con el vene. Dean, y Cabildo de la misma
 Ig.^a remitido en con. por el
 Sup.^{mo} Director, fue de voto el Diputado
 Darregueyra, q.^{ue} no pudiendo contravenir
 á la clausula expresada de sus poderes q.^{ue}
 le prohibe mezclarse en negocios de ésta
 clase, se devuelva el exped.^{to} al Sup.^{mo}
 Director p.^a q.^{ue} proceda á la execucion,
 y cumplim.^{to} de las LL. y Cédulas de la ma-
 teria conforme a la costumbre de las Igle-
 sias de America, q.^{ue} cita el dictamen del
 Comisionado, y al parecer de la Junta de
 observacion.

D.^{no} Josef Darregueyra.

(f. 2) /
 Sinq.^{ue} mi voto forme calculo, ni
 articulo q.^{ue} se trata de resolver, contra
 cu. protestado la nulidad, siempre
 q.^{ue} se decid. resolver la incorpo-
 rac.^o del coron.^l d.ⁿ Jose Moldes, y sinq.^{ue}
 mi animo sea intervenir en acto alguno, mi
 voto es, q.^{ue} no se haga novedad en el art.^o
 citado, tratando de si se concede ó no el dró
 de reint.^o a los particulares.

Mar.^{no} Boedo — Jose Mariano Serrano
Secret.^o

En la misma sesion salvé mi voto q.^{ue} es
como sigue

Que ning.^{un} ciudadano pueda resistir el
 dec.^{to} de pris.^o y embargo de sus bienes en
 ningún caso á excepe.ⁿ de querer ejecutarlo
 el Juez sin guardar todas las precaucion.^{es} q.^{ue}
 prescribe el reglam.^{to} á favor del reo—

Thomas Man.^l de Anchorena
Serrano

En Ses.^o de 21 de Nov.^o de 816. Salve
 mi voto.

Asentada la proposic.^o en los term.^{os} sig.^{tes}
 Si se toman en considerac.^o p.^a discutirse,
 las mocion.^{es} hechas, antes de proceder á
 sancionar el reglam.^{to} ó se postergarán p.^a
 examinarse inmediatam.^{te} despues de su
 sanc.^o? mi voto fue q.^{ue} antes de sancionarse—

Thomas Man.^l de Anchorena
Serrano ((Secret))
Secret.^o

En la misma ses.^o y en el propio dia q.^{ue}
 expresa el D.^o Anchorena salve yo mi voto
 en los terminos q.^{ue} el citado Anchorena p.^a
 parecieren incompleto dhó Reglam.^{to}

Jose Mariano Serrano
Juan Jose Paso
Dip.^{do} S.^{ra}

Quando se trató de hacer Cap.^a Gral á
 Belgrano hizo 1.^o oposicion formal, y obli-
 gado á votar p.^a la sala q.^{ue} lo mando fui
 de parecer q.^{ue} se pidiese informe al Gral
 Belgrano de las facultades q.^{ue} la experien-
 cia y conocimientos practicos le hagan creer
 mas necesarias p.^a proveer con mas facilidad
 al increm.^{to} socorros, y buen orden del Exto
 de su mando, y q.^{ue} se le concedan aquellas
 q.^{ue} despues de una prolija discucion pares-
 can mas/.....

Serrano

(f. 2 vta.)

((Mi voto en q.^{ue} al modo enq.^{ue} el Sup.^{mo}
 Director nombraria los empleados Gover-
 nadores tenient^{es}))

Mi voto en q.^{ue} a nombran.^{to} de Gover-
 nad.^o fue q.^{ue} los cabildos de cada Prov.^a
 remitiesen al Director una propuesta de
 individuos parte de la misma Prov.^a y parte
 de fuera de ella y q.^{ue} el Supremo Director
 escogiese librem.^{te} a qualq.^{ue} de los propuest.^{os}
 p.^a la Prov.^a a q.^{ue} destinase el Gov.^{or} fa-
 cultando a su exá p.^a q.^{ue} en la epoca pre-
 sente y hasta q.^{ue} se restablezca el orden y
 se desahoguen un poco del enemigo nrós
 Pueblos, pueda remover a su arbitrio a estos
 empleados y nombrar otros p.^a el orden
 propuesto (*declarandose q.^{ue} la mocion en*
estos casos no infiera nota alg.^{ua}) entendi-
 endose esto mismo con los tenient.^{es} Gover-
 nadores y Subdelegados, siendo este el
 medio de proveer a los objetos, de tener a

los Gov.^a en estricta dep.^a y sumision a la 1.^a autoridad, y al de remover los zelos de las Prov.^a siendo de advertir q.^e satisficse al S.^r Darreg.^a en q.^{to} a lo q.^e expuso en 13 de Nov.^e

Serrano

Quando se trato del Art.^o 1.^o de los limit.^a del Poder Ejecutivo mi voto fue q.^e el Supremo Director mientras el Congreso resida en Tucuman en los casos q.^e sea preciso destinar fuerzas contra una Prov.^a p.^a restablecer el orden, p.^a obrar con mas justifiac.^a y evitando interpretac.^a de los discolos lo practique previo informe de la Junta de Observacion sobre la conveniencia o disconven.^a de la medida

Serrano

Tratandose de abolir la pena de muerte impuesta a los desertores p.^a prim.^a desercion, mi voto fue q.^e quede en pie dhā pena ad terrorer encargandose reservadam.^{te} al Supremo Director y Grāiles de Extōs q.^e solo la pongan en practica q.^{do} lo crean sumam.^{te} interesante al bien del pays.

Serrano

Tratandose de conceder facultades ilimitadas al Gov.^{or} de Cordova en Sec.^a de 19 de Nov.^e fue mi voto q.^e se dexē al citado Gov.^{or} obrar librement.^{te} en virtud de las facultades q.^e se le concedieron y como mejor crea convenir al sesc de los disturbios de aq.^l Pays reencargandole la mayor eficacia en la consecucion de estos objetos

[rúbrica de Serrano]

(f. 3) /Votos q.^e ha salvado el Diputado Saenz.

En la discusion sobre el tratam.^{to} q.^e debia tener el Congreso, mi.... contrario ā la pluralidad q.^e prevalecio;

Enla q.^e hubo p.^a q.^e se admitiese la renuncia al Gov.^{or} de Cordoba Diez expuse q.^e no podia votar p.^a la limitacion q.^e se encuentra en mis poderes p.^a no mesclar en negocios particulares, que no tubiesen tendencia inmediata ā fijar la suerte del pais, y dar la Constitucion.

En la discusion secreta de 19, de Octubre di mi voto p.^a escrito p.^a q.^e se salvase, y en el fui de dictamen q.^e se revocase el

articulo de instrucciones reservadissimas sobre la propuesta q.^e se habia encargado al Comisionado hiciesse como q.^e nacia del.

En la discusion de 9, de Diciembre en la competencia del Provisor con los Canonigos de B.^a Ay.^a fue mi voto q.^e se deboliesse al poder Egecutibo p.^a ser negocio q.^e estā resuelto en las Leyes y Cédulas del Patronato, y p.^a la costumbre de las Iglesias de America, de cuya observancia y cumplim.^{to} le corresponde cuidar al poder egecutibo.

En la discusion sobre la Sentencia del Coron.^l Dorrego opine q.^e se diesse un dictamen puram.^{te} negativo al poder Egecutibo, sin impedirle q.^e lo arrojasse del pais provisionalm.^{te} si lo consideraba preciso, p.^a conservar la tranquilidad publica.

En la discusion sobre señalar viatico ā los Diputados Carrasco y Castro despachados en comision ā B.^a Ay.^a fue mi voto q.^e se les diesse solam.^{te} 300., p.^a de habilitacion p.^a el camino ā cada uno.

El mismo ha sido mi voto p.^a señalar viatico ā los demas Diputados p.^a su viaje ā B.^a Ay.^a

Negué mi voto p.^a dar viatico ā Isasa y Cabrera

Enero 27., de 1817.,

D.^{or} Antonio Saenz

Siguen los votos q.^e salva el Ciudadano Serrano.

Quando en 1.^o de En.^o se decretó la translacion del Congreso, mi voto fué el siguiente. q.^e sin embargo de haber opinado en las sesiones anteriores q.^e dentro de diez dias saliesen los Diputados de esta y se reuniesen en la de Cordova hasta nuevo aviso del Director é informe de la Comision/..... ca del Soberano, vista la in..... resolucion desp.^a..... dilata-

das con perjuicio evidente del pais..... riesgos q.^e corre y afirma el Di..... e agrega ā la pluralidad haciendo responsable al Gobierno de los males q.^e resulten al Pais tras..... ose el Congreso si (en) el quadro de peligros y desgracias sobre q.^e funda la necesidad de la translacion no há guardado toda exactitud, debiendose acordar anteriormente ā dhā translacion el plan encargado ā la Comision de Relaciones exteriores, y mocion del Sr. Azevedo sobre deslindar el Decreto de inviolabilidad de los Sres. Diputados, (debiendose) mandarselo dar testimonio de las comunicaciones ultimas del

[f. 3 vta.]

Director en este negocio y certificado de haberse desviado el Gobierno de las instrucciones q.^a se le dieron con respecto á Portugueses, y expuesto en la distancia q.^a reside el Congreso la salud de todo el Territorio

D.^r Serrano

Quando se trató de contestar al Supremo Director sobre la aprobacion q.^a solicitaba de la expatriacion del Coronel Dorrego fué mi voto q.^a no solo no se aprobase dhá expatriacion, pero q.^a en oficio reservado se dixese á S. E. se habia desviado de las reglas prescriptas para tales casos.

D.^r Serrano

Quando se trató de señalar viatico á los Sres Diputados fué mi voto, se les asignase la misma cantidad conq.^a el Supremo Director haya dotado para gastos de camino á sus Comisionados cerca del Congreso Punes y Castro.

D.^r Serrano

Quando se trató de exigir al Ciudadano Velarde ocho mil p.^a de empréstito forzoso para gastos de translacion, mi voto fué negativo.

D.^r Serrano

En Secc.^a de 2 de Feb.^a de 817. sobre la nueva revolucion q.^a acacio en Cordova mi voto fue q.^a á todos los Diputados q.^a havian salido de esta se les hiciese regresar oficiandolos al efecto p.^a conducto del Gral Belgrano cometiendole á este el cumplim.^{to} de dhá orden y continuandole la plenitud de facultades p.^a sofocar la nueva revolucion de cordova, sinq.^a en dhás facultades se entienda la de juzgar á los Diputados (*incorporados*) q.^a resulten delinquent.^a á quienes en tal caso solo pondra en seguridad y dara cuenta al congreso p.^a q.^a proceda á su juzgam.^{to}

D.^r Serrano

entre renglon^s incorporados v.^o

Serrano

(t. 4) /Votos q.^a ha salvado el Diputado Loria. En el Artículo del Reglam.^{to} q.^a designa los requisitos necesarios y..... voto

fue, q.^a entre ellos se exijiese indispensablem^{te} el ser Catolico..... de tal suerte, q.^a sin esta calidad nadie pueda obtener empleo..... q.^a fuese

D.^r Loria

En la eleccion de Gobernadores Tenientes Gobernadores y Subdelegados: mi voto fue q.^a el Cabildo de la Capital del Gobierno, en consorcio de una Junta Electoral q.^a representase la Provincia, propuciesen tres Candidatos al Supremo Director, p.^a q.^a de ellos nesesariam.^{to} confirme uno p.^a Gobernador. Que el Cabildo de el lugar asociado de los Electores representantes de el ((Cabildo)) Partido subalterno, propusiese al Gobernador de la Provincia una terna de tres individuos, p.^a q.^a de ellos confirmase uno p.^a Teniente Gobernador; y q.^a los Subdelegados de los Partidos fuesen elegidos p.^a los Gobernadores de Provincia, á propuesta en terna q.^a deverian hacer las Juntas Electorales de los Pueblos q.^a no tuviesen Cabildos = Cabildo = borrado = no vale — *D.^r Loria*

Quando se trato de aprobar el Reglam.^{to} Provisorio: mi voto fue p.^a la negativa, siempre q.^a prontam.^{to} no se designase la duracion de el Supremo Director en el mando, el modo de hser su eleccion, y si no se discutian las mociones de el S.^r Anchorena: reservandome p.^a el tal caso a nombre de mi Provincia comitente el derecho de decir de nulidad de todo el Reglamento

D.^r Loria

Quando se trato de conceder facultades al Supremo Director p.^a gastos extraordinarios en espías ó bomberos acia exercitos enemigos o naciones estranjerar: mi voto fue q.^a pudiese gastar el dinero q.^a consetuase preso, sin designarle cantidad alguna, con la calidad sola, q.^a formase una nota exacta de el dinero gastado, y de los individuos a quienes lo huviese dado: deviendo presentar la cuenta al Congreso cada seis meses, p.^a q.^a el Soberano Cuerpo la haga revisar mediante una Coniccion de tres Diputados q.^a se eligiran p.^a el efecto.

D.^r Loria

Quando se trató del tñō en q.^o se trasladaría el Congreso a B.^a A.^a, y sesarían las sesiones en el Tucumán: mi voto fue q.^o estando expuesto el Soberano..... su traslación o..... dencia en B.^a A.^a p.^o ha..... determine cosa alguna de las dos propuestas hasta q.^o varien las..... ancias.

D.^o Loria

En la Secc.^a de 2 de Febrero de 1817, sobre la nueva reolución q.^o anecio en Cordova: mi voto fue, q.^o á todos los diputad.^a q.^o hubiesen salido de esta se les hiciese retroceder, oficiandolos al efecto p.^o conducto del General Belgrano, cometiendo a este el cumplimiento.^{1o} de dñ orden, y continuandole (llas) (la Plenitud de) facultades p.^o sofocar la nueva reolución de Cordova, sin q.^o en dñs facultades se entienda la de juzgar a los Diputados incorporados q.^o resulten delinquentes, a quienes en tal caso se les pondrá en seguridad, y dara cuenta al Congreso, p.^o q.^o proceda a su juzgamiento = borrado = las = no vale = entre renglones = la Plenitud de = Vale.

D.^o Loria

P.^o En sesion de 29 de Mayo de 1817, en q.^o se facultó al S. Director p.^o que pudiese presentar á prebendas Ecclesiasticas, fuimos de dictamen, que otorgase dicha facultad por juzgar concedido el patronato Ecclesiastico á la Soberanía de la Nacion por razon de las expensas, que da á los Ministros de la Iglesia; pero que fuese con la precisa siguiente clausula sin perjuicio de lo q.^o oportunam.^{1o} se concordare con la Silla Apostolica.

D.^o Pedro Ign.^o de Castro Barros

D.^o José And.^o Pacheco de Melo

P.^o En la sesion de 4. de Junio de 1817. en la q.^o se (If.) (remitió) al Sup.^o Director la solicitud del Gral San Martin, de la renuncia del despacho de Brigadier, con recomendacion, mi voto fue el siguiente = Que el Soberano Congreso admita y aprueba, con elogio, la reiterada renuncia del Gñl. San Martin, y comuniquese al Poder Ejecutivo p.^o su inteligencia y gobierno.—

D.^o Jayme de Zudañez

En la Sesion del 21. de Junio, en q.^o se P.^o deidio q.^o la Comicion q.^o se establecia p.^o conocer de las causas de robos, consultase sus sentencias con el Supremo Director asesorado del Auditor y Asesor general; mi voto fue, q.^o las Con/sultas..... ff. si presisam.....

D.^o Jayme de Zudañez

En los Expedientes enq.^o se hán conser. P.^o dido ca..... raleza alos Europeos q.^o la solisitaron en la Seccion del quátro de Julio del presente año, he negado mi voto á todos los q.^o (no obstante de presentar documentos calificativos de sus buenos servicios al país) no presentan las respectivas certificaciones de sus Ayuntamientos sobre su conducta y adhecion al Sistema de America, p.^o ser esto conforme alo prevenido p.^o el Soberano Congreso en la Ciudad de Tucum.^o en otras iguales solitudes, y razones q.^o p.^o ella se tubieron.

D.^o José And.^o Pacheco

En la sesion del veinte y tres de Julio en que se trató de la aprobacion del empréstito de dos millones de pesos q.^o se ofrece (á) levantar en Norte America la casa de D.^o Juan Devereux vaxo las condiciones expresadas en acta celebrada en Junta de 31 de Enero de este año, fue mi voto: «que se apruebe con la calidad de que en la misma sesion ò en otra con preferencia se designen por el Soberano Congreso los objetos en q.^o exclusivamente deba hacerse la inversion de los dos millones del empréstito, llevandose cuenta y razon separada de este ramo á fin de que en ningun tiempo sean de abono las cantidades que se inviertan fuera de aquellos, á que los destine la Soberanía.—

D.^o Theodoro Sanchez de Bustamante

En la sesion de diez y nueve de Julio en q.^o se resolvió q.^o se abstenga de conocer el camarista q.^o tenga relacion de parentesco con el juez de quien se apela hasta los nietos inclusive en la linea recta, y hasta los hermanos en la transversal, añadi q.^o se extendiese tambien el impedimento hasta Tio y Sobrino carnales.

D.^o Luis Jph Chorroarin

- P. En la misma salvé mi voto en los terminos q.^o se expresan en el voto anterior.

Serrano

([En sesion de 24 de Julio de 1817 fixada la proposicion])

- II. 5 vta. p. En la Sesion de 6. de Agosto à la proposicion de ¿Si conviene ó no dar Constitucion al Pais? — Mi voto fué; que el Congreso no dicte Constitucion permanente hasta que todas ó la mayor parte de las Provincias de la Union pueda concurrir á su formacion por medio de Representantes, y que en el interin solo se procure à la mayor brevedad reformar, añadir y completar el Reglamento dado en Tucuman: — Y lo salvé —

Jose Mariano Serrano

Haviendose pedido el voto sobre la nueva Comision militar, y Reglamento, sancionado p.^a el Soberano Congreso, en la Sesion de quatro de Marzo, p.^a jugar las Causas de Conspiracion, fue mi dictamen = Voto contra el establecimiento de la nueva Comision Militar, y contra la aprobacion del Reglamento q.^o se me ha remitido, en el todo y en cada uno de sus quatro articulos; y salvo mi voto. Marzo, 5.

Jayme de Zudañez

En la Sesion de 3. de Abril. de 1819. en el recurso de los Franceses D.^o Carlos Robert, y D.^o Juan Lagrese, solicitando indulto de la pena de muerte, y commutacion en otra, p.^a el crimen de conspiracion á q.^o fueron sentenciados p.^a la Comision militar; puesta la proposicion = Si se tomaria en consideracion el recurso, ó no? Voté p.^a la afirmativa: y lo salvé —

Jayme de Zudañez

- En la Sesion del 20. de Marzo, en la q.^a se discutió y aprobo el articulo 147. del Proyecto de /Constitucion, q.^a en la imprenta es..... Constitucion será solemnemente jurada en..... torio del Estado, mi voto fue, q.^a antes..... se remitiese à las provincias, p.^a q.^a en uso..... imprescriptible, de darse leyes fundamentales, la examinasen, la aprobasen y sancionasen, ó la reformasen, según lo tubiesen p.^a conveniente; lo salve, y pedi q.^a se publicase en el redactor-

Jayme de Zudañez

/.....ta del..... Director q.^o acompaña..... pre.....ta. de D.^o Ventura Vasquez solicitan..... Constitucion al pays) Mi voto fue: Que se nombre una Comision del seno mismo del Congreso, q.^o inspeccionando los autos de la materia, y pesando las circunstancias del pays, informe a la mayor brevedad a lá Soberania, quales delos sujetos, q.^o aun permanecen expatriados desde quince de Ab.^o de ochocientos quince, podran ser restituidos. En cuyos terminos lo salve.

J. M. Serrano

En Sesion de seis de octubre de mil ochocientos diez y siete, en que se fixó la proposicion ¿Qual será el Tribunal que ha de conocer en primera instancia en las causas de remocion de los funcionarios publicos? fue nuestro voto. Que el Supremo Director del Estado; y caso que el removido se considerase agraviado, tendrá recurso al Tribunal que conforme á lo acordado por el Soberano Congreso debe establecerse para proveer de remedio en los casos extraordinarios que no tienen Tribunal señalado por la Ley.

D.^o Pedro Ign.^o de Castro

D.^o Iago Estan.^o de Zavaleta

La correccion que se ha dado á los Art.^{os} del Proyecto de Constitucion y su union, importa vna reforma de lo sancionado, y publicado en el Redactor; y siendo esto contra la mente del Soberano Congreso, es mi voto por los referidos Articulos, como se sancionaron y publicaron y lo salvo.

Miguel de Azcuena

En la Sec.^a del 29 de Enero de 1819, fue mi voto el sig.^{te} «Que se invite p.^a el «Supremo Director del Estado al Gefc «delos Orientales, y el delas fuercas de «Santafé aun Armisticio q.^o durará mien- «tras el Soberano Congreso consulta alos «Pueblos su voluntad en orden à la federacion, q.^o la expresarán estos p.^a medio «de sus Representantes y Senadores: en- «tre tanto Que se nombre un Director delegado p.^a solo esta Ciudad y sus dependencias q.^o mantenga el orden y tranquilidad interior, provea á su seguridad y «defensa y proposicione al Supremo Director en Campaña los auxilios/..... y q.^o se publiquen en el Redactor

D.^o José And.^o Pacheco de Melo

[f. 7 vta.] hecha p.^a D.^o Juan Martín de Pueyrredón p.^a que el soberano congreso autorizase su salida, mi voto fue q.^o esta se Director à q.^a privativam.^{te} le corresponde dar licencia y conceder pasaportes: con la adición q.^o en caso de concedersle sea dejando un personero q.^o responda à los cargos q.^o pueda hacerle el Pueblo en residencia y salvè mi voto día 31 de Enero de 820

Pedro Ign.^o Rivera

En la Sesión de 31. de Enero en q.^a se vio la representación del Brigadier D.^o Juan Martín Pueyrredón, p.^a q.^a se autorizase su salida del País, y tratadose igualm.^{te} del Secretario de Gobierno D.^o D.^o Gregorio Tagle, mi voto fue el siguiente = Para conciliar la Política, la justicia, el orden y

tranquilidad pública, con los deberes y honor del Soberano Congreso, q.^a se les forme juicio de residencia, conforme al artículo 9. Capitulo ultimo del Reglamento Provisorio, y salvo mi voto =

Jayme de Zudañez

Nota — Este libro no ha guardado el orden debido en los votos salvos, respecto à que muchos de los Sres. Diputados que debían ponerlos de su propio puño lo han omitido por falta de tiempo y sus atenciones; y otros se han contentado con tenerlos ya en las mismas sesiones escritas en los libros, y ya en los apuntes de que hay legajos por el orden de sus fechas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1820.

[hay dos rúbricas]

FIN DE LOS BORRADORES DE ACTAS Y VOTOS SALVOS DEL CONGRESO DE TUCUMÁN, AÑOS 1816 A 1820.

[Papeles relativos a la Asamblea de 1813]¹

Imventario de los papeles y demas muebles y útiles correspondientes á la Asamblea; y existentes en la Casa que fue de sus Sesiones; que yo el Escribano infrascripto formo con intervencion del Portero D.^o Enrique Ballesteros en virtud de orden del Ex^{to} Cabildo Gov.^o de tres del corriente, y es como se sigue.²

[Año 1815]

/4

Un quantillo.

Sello quarto, un quantillo, años de mil ochocientos ocho y ochocientos nueve.

Valga para el año 5.^o y 6.^o de la Libertad

Lorrea (sello)

[Hay un escudo real español, con una inscripccion que dice: Hispaniarum Rex. Carolus IV. D. G.]

PAPELES

Primeram.^{te} un Legajo de oficios del Supremo Poder Ejecutivo á la Soberana Asamblea comprehensivos desde el mes de Enero de 1813., hasta Noviembre del mismo año con separacion de meses que contienen á saver.

El de Enero un oficio: El de Febrero ^{N 1} quarenta y tres: el de Marzo quarenta y ocho: el de Abril quarenta y quatro: el de Mayo treinta y quatro: el de Junio treinta y ocho: el de Julio veinte y dos: el de Agosto veinte y cinco: el de Septiembre veinte: el de Octubre veinte y quatro, y el de Noviembre once.

It otro Legajo de oficios compuesto de (seincol) (tres) Legajitos pequeños á saver ^{N 2.} El primero con la Carpeta: varios oficios sueltos á la Asamblea Gral.— y contiene seis oficios: el segundo titulado = varios oficios originales q.^a remite/el Gobierno en solicitud de Titulos de Ciudadanos: con quatro: y el tercero rotulado = Misiones, Paraguayos Belgrano. Instrucciones de la Rioja: distribuidos los papeles que comprehende en esta forma: Oficios al Secretario de la Asamblea, y son ocho. Pensiones que se pagan de los fondos del Estado, y son dos. Estado de la Poblacion de todos los Pueblos de Misiones, en el qual se comprehende dicho estado, y un Reglamento para la Aduana de Mendoza. Prevencones que hace el Ex^{mo}. D.ⁿ Manuel de Sarateca al Superior Gov.^o sobre la conducta de los Paraguayos con Artigas, y contiene tres oficios. Convenio que se hizo con la Junta del Paraguay con nuestros Diputados D.ⁿ Manuel Belgrano, y D.ⁿ Manuel [sic: Vicente] Anastasio de Echeverria, el q.^o se halla en copia certificado. Instrucciones de la Rioja á su Diputado = Acta de los Diputados de Polotó = Nombriamiento de Diputado de Maldonado, y contiene lo mismo.

It. Otro Legajo en q.^o se comprehenden las Carpetas siguientes — a saver = Documentos nada interezantes con nueve foxas. Representaciones á la Asamblea atrasados sin despachar con treinta y una f.^a Asuntos de discusion con treinta y seis f.^a Representa- ^{N 3}

¹ El archivo de la Asamblea de 1813 se halla casi totalmente diaphero. Las dos piezas que reproducimos permitida, en el futuro, reconstituir el acervo documental de nuestra primera Asamblea constituyente, en el orden cronológico. (N. del E.)

² Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, 1813-14. Referente a la Asamblea, S. V. C. III, A. 1, N.º 2. — Documento 1.º: original manuscrito; papel editado con filigrana, formato de la hoja 31 X 51 1/2 cent.; letra inclinada, interlineas 8 a 12 mil.; conservacion buena; lo indicado entre parentesis (1) se halla todo; lo entre parentesis (2) y bastardilla está intercalado; lo en bastardilla está subrayado en el original. — Documento 2.º: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 50 1/2 cent.; letra inclinada, interlineas 9 y 10 mil.; conservacion buena; lo indicado entre parentesis (1) se halla todo. — Documento 3.º: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 30 X 50 cent.; letra inclinada, interlineas 7 a 9 mil.; conservacion buena. — Documento 4.º: original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 31 X 51 cent.; letra de Zapallo, interlineas 9 y 9 mil.; conservacion regular, tiene el borde rojo. (N. del E.)

ciones mandadas detener con doce f.^a. *Representación de Arandía mandada archivar* con diez y siete f.^a, y en seguida una representación del Proto-Medico, y una copia de varios parrafos de cartas dirigidas al Capitan D.ⁿ Silbestre Santiago Albares.

It. Otro Legajo que contiene la Carpeta siguiente — *Oficios de las Provincias à la Soberana Asamblea*, y baxo de ella las q.^{as} subseguen — *Oficios de la carrera del Peru* con ochenta y quatro f.^{as}. *Oficios de la carrera de Santa Fe* con nueve f.^{as}. *Oficios de la carrera de Chile* con diez y ocho f.^{as}.

It. Una Carpeta rotulada = *Representaciones q.^a no están en el caso* con once f.^{as}

/It. Un Legajo q.^a comprehende nueve Legajitos de Carpetas correspondientes à los meses de Febrero de 813., hasta diez y ocho de Noviembre del mismo año.

It. Un Legajo de Gazetas q.^a comprehende separadam.^{te} desde el mes de Mayo hasta el de Diciembre de 810.,

It. Un Legajo de Borradores q.^a comprehende los meses de Enero de 813., hasta Nov.^o del mismo año; y los meses Enero, Feb.^o y Agosto del de 814.,

It. Un Legajo q.^a contiene varios papeles originales, y en copias, y borradores cuya Carpeta se titula = *Reglamentos*

It. Un Legajo q.^a contiene los oficios pasados a la Comision Especial de bienes estrafios, e igualm.^{te} los borradores de oficios è informes q.^a hà dirigido esta; y tambien una razon de los Exped.^{tes} de dha Comision concluidos hasta 16., de Septiembre de 814.,

It. Un Legajo de varios oficios y papeles correspond.^{tes} à la Asamblea q.^a todo contiene quarenta y seis f.^{as}

It. Un Legajo que contiene ochenta y ocho autos, 6 cabezas de Exped.^{tes} de Denuncias, y en q.^a se comprehenden tambien un impreso de Real Cedula la sobre contribucion temporal en los Legados y herencias, y una copia de la resolucion del Sup.^{mo} P. E. sobre los q.^a instituyen de heredera à su Alma.

It. Un Legajo q.^a contiene diez oficios dirigidos à la Asamblea en el pres.^{te} año de 1815.,

It. Un Legajo de Oficios remitidos por el Sup.^o Gov.^o à la Comision permanente, y comprehende los años de 813., 814., y uno de 815.,; conteniendose igualm.^{te} los dirigidos à la misma Comision por la Camara, Consulado y Cavildo, q.^a entre todos son treinta y cinco Oficios.

/It. Un Legajo de Oficios pasados por el Gov.^o à la Asamblea que comprehende los meses de Enero Feb.^o y Agosto de 814; y En.^o de 815., que todos son treinta y siete Oficios.

It. Un Legajo que contiene tres oficios a la Comision permanente: dos à la Asamblea; y cinco à la Comision Especial con quatro razones mas respectivas à esta ultima.

It. un legajito de borradores de oficios de la Comision permanente.

It. otro id. de id. de la Comision Especial —

It. otro id. q.^a contiene las instrucciones dadas à los Diputados en Comision por la Asamblea para el Ex.^{to} del Perú, y la circular reservada de 14., de En.^o de 815.,

It. otro id. que contiene un proyecto de Constitucion p.^a las Provincias Unidas, varios reglamentos, y formulas de Juramento.

It. un Legajo de papeles relativos al nombram.^{to} de Comisario Gral de Cruzada hecho en el Canonigo D.ⁿ D. Domingo Estanislado Belgrano q.^a comprehende un Exped.^{te} original, quatro documentos señalados desde el num.^o 1.^o hasta el 5.^o con omision del 3.^o una instruccion de Cruzada impreza, otra instruccion del ramo de indulto quadragesimal, tambien impresa; y doce oficios è informes alucivos al/mismo asunto de la Comisaria de Cruzada

It. un Legajo que contiene tres Exped.^{tes}; el uno promovido en R.^h Haz.^a por D. Jose Maria Calderon de la Barca sobre Comiso con ochenta y cinco f.^{as}; otro promovido en el Consulado por D. Juan Bautista Otamendi sobre moratorias con quarenta y ocho f.^{as} y otro en el mismo Consulado por D. Domingo Guerreyro contra D. Leonardo de San Pedro y Pnsos, y D.ⁿ Juan Podovio sobre el cobro de cantidad de quatro mil y mas p.^a con doscientas f.^{as}

It. un Legajo de Gazetas sueltas
It. otro de Cartas de Ciudadania en blanco, q.^a contendrán como dos resmas de papel impresas, y una expedida a favor de D. Bernardo (Jose) Casanova

It. tres Quadernos formados del Redactor de la Asamblea, y otro de la Exposicion del Gral Alvear sobre su conducta en la rendicion de Montevideo —

It. un Legajito q.^a contiene las Comisiones, y Actas de los Diputados de la Asamblea

It. un Libro titulado de acuerdos ordinarios celebrados p.^a la S. Asamblea Consti-

(f. 2 via.)

N 15.

N 16.

Se pasó a la Com.^{ta} 1.^a resp.^a a ella.

N 17

N 18

N 19.

N 20

N 21.

(f. 3

N 22.

Se entregó el de Calderon en virtud del documento n. 1.^o

Entreg.^{da} en el archivo—fructos—N 23.

Los Redactor.^{es} han pido el Cav.^{to} en el archivo.

N 24.

Se pasaron a la com.^{ta} en el Trial de cuentas.

Se pasó al
Sup.º Gov.º
v.º seg.º el
docu.º n.º 2.

tuy.¹⁶ desde el día de su inauguración q.^o lo fue en 31., de En.º de 1813.,

It otro id. titulado de Votos singulares de los S.S. Diput.^{tes} de la S.A.G.C.

(f. 3 vta.)

It otro id. titulado de Oficios q.^o los S.S. Secret.^{tes} de la S.A./pasan al Supremo Poder Ejecutivo

It. otro id. Indice Alfabético de las materias contenidas en el Libro de Actas publicas

It. otro id. Votos singulares de la Comisión permanente

It. otro id. de Acuerdos de la Comisión permanente

It. otro id. borrador de Oficios de la Comisión permanente

Se pasó al
Sup.º Gov.º
seg.º el n.º 3

It. otro id. de Acuerdos Secretos de la Soberana Asamblea

Se pasó a la Com.º en el Trat.º de cuentas.

It. otro id. de los Acuerdos y Despachos de la Comisión Especial de los bienes estráños

PAPELES QUE SE CONSERVABAN EN CLASE DE RESERVADOS EN UN ARMARIO CERRADO

N 25. Primeram.¹⁶ un Legajito de papeles baxo la Carpeta sig.¹⁶ *Pertenecientes á los Asuntos por ahora reservados de la Vanda Oriental*: que entre Oficios y Documentos contiene once f.^{as} utiles

It. otro id baxo la Carpeta sig.¹⁶ *Oficio y credenciales de los cinco Diputados de la Vanda Oriental*: que contiene siete Oficios y un Documento

It. otro id. baxo la Carpeta sig.¹⁶ *Instrucciones q.^o llevó el Comisionado S. Vidal á la Vanda Oriental*: que contiene entre Oficios y Docum.^{tos} catorce f.^{as} utiles

It otro id. baxo la Carpeta sig.¹⁶ *Correspond.º del Dip.^{te} Vidal comisionado a la Vanda Oriental con la Asamblea Gral.º*: q.^o contiene entre Oficios y Documentos 21 f.^{as} utiles

(f. 4) /It. otro id. baxo la Carpeta sig.¹⁶ *Del Supremo Poder Ejecutivo*: q.^o entre Oficios y Documentos contiene veinte f.^{as}

It. otro id. de Borradores de Sesiones y Acuerdos de la Asamblea con nueve f.^{as}

It. un Manifiesto de la Asamblea expedido en 26., de En.º de 1815.,

It. un Oficio del Sup. Dir.^{or} de 25., de Ag.^{to} de 814., q.^o trata sobre la restitución del Rey D. Fernando 7.º al Trono de España

It. un Oficio de D.º Bruno Mendez q.^o se titula Vice Presid.^{te} en turno datado en Guadalupe a 8 de Mayo de 813.,

It. una Sumaria formada contra el Diputado D. Jose Moldes por su falta de comparencia al llamado de la Asamblea con nueve f.^{as} utiles.

De todos los quales papeles se formó un Legajo que se señaló con el numero del margen

MAPAS Y PLANOS

Primeram.¹⁶ uno del Partido de San Isidro, y Conchas con descripción de las suertes respectivas á aquellos Vecinos, y de la planta del Pueblo de San Fernando de buena vista

It. otro id. del Rio de las Conchas, y Partido de estas, y de S. Isidro

It. otro id. de las Campañas del Sud de Buenos Ayres hasta la Cordillera de Chile, Rio Negro en la Costa Patagónica, Fronteras de Cordova, y Mendoza

It. otro id. de la Planta de la Villa de Moron, y terrenos delineados para su formación.

It. otro id. de la Villa de San Antonio del Camino q.^o en el día llaman Hospicio de la Merced.

/It otro id. de la Poblacion de San Isidro, y Planta del nuevo Pueblo. (f. 4 vta.)

It. una demostración presentada por el Tribunal de Cuentas con fh.º 12., de Marzo de 813., que contiene las Entradas de los ramos q.^o se recaudan en las Caxas y Administraciones de los Pueblos sugetos al Sup.º Gov.º de estas Provincias

It. una Tabla de los dias de la Salida y Entrada de Correos Gral.º en esta Capital

LIBROS

Primeram.¹⁶ Tres Tomos en pergamino nueva Recopilación, y Autos acordados

It. Quatro Tomos en pasta Verni apuntamientos sobre las siete Partidas en q.^o se comprehende el indice gral.º de ellas: cada uno de los quales tiene de pluma la anotación sig.¹⁶ *Esta obra era del D. D. Luis Jose Chorroarin quien la donó a la Libreria del Colegio de San Carlos en Feb.º de 1790.,*

It. Quatro Tomos forrados en melalia Carmesi recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias

/It. veinte y ocho Tomos en quarto en pergamino Teatro de la Legislación Universal de España, è Indias

It. un Libro de Epistolas en pasta, q.^o en este acto expuso D. Enrique Ballesteros correspondia á la Sta Iglesia Cathedral

Entregaron todos los Planos al Ex.ºº Cabildo de su orden p.º pa- sar a la Biblioteca.

Entregados a la Biblioteca, y a de epistolas a la Cathedral seg.º los docu.º n.º 3 y n.º 4

- N 26. It. un Legajo q.^o contiene varias presentaciones en solicitud de Cartas, ò Titulos de Ciudadano, q.^o se encontró en el Estante donde se custodiaban los Libros; las q.^o por considerarse en el dia inútiles no se inventarian por menor, entre las q.^o se encuentran otras de distinta materia
- N 27. It. un Testimonio con setenta y tres f.^o dado por el Ess.^o de Gov.^o D. Jose Ramon de Basabilvaso en 24., de Julio de 1810., y contiene las Actas y demas ocurrencias acaecidas en esta Capital desde el dia 21., hasta el 25., de Mayo inclusive de 810., q.^o igualm.^o se encontró en el mismo Estante.
- Sello It. un Sello gravado en plata de las Armas de la Patria con su correspondiente Caja

PAPELES PERTENECIENTES A LA COMISION ESP.^a DE DENUNC.^a Q.^o SE ENCONTRARON EN LA ASAMBLEA, Y SE PASAN AL ESS.^o DE DHA COMISION D.^o JUAN PABLO MERLO PARA INCLUIRSE EN EL INVENTARIO Q.^o DEBE FORMARSE CON INCLUSION DE LOS QUE ESTÁN A SU CARGO

- Primeram.^{te} un Exped.^{te} contra D.^o Domingo Guerreyro, D. Manuel Bau dris y D. F. Illa ausentes en Montevideo en veinte y ocho f.^o
- (f. 6 via.) It. otro id. de la Testamentaria del finado Don Juan Olleros en 133 f.^o
- It. otro id. promovido por D. Fran.^{co} Paula Saubidet sobre reclamacion de quinientos y mas p.^a adeudados por el intestado Europeo D. Manuel Gil en razon de cierto cargo de Bulas en trece f.^o
- It. Dos Escritos presentados por D.^a Fran.^{ca} Dias de Vivar en representacion de su Esposo D.^o Bentura Miguel Marcó del Pont contra la determinacion de la Comision Especial en razon de la compra de los efectos inventareados por muerte de D. Man.ⁱ Ant.^o Gil pasados à informe de dhá Comision por Decreto del Sup.^{mo} Gov.^o de 7., de Oct.^o de 814., en seis f.^o
- It. un Escrito y diligencias del D. D. Alexo Castés à nre de su hermano Don Visente sobre el cobro q.^o se le hace en razon de la compra de la estancia de Don Rafael Riglos en cinco f.^o
- It. un Expediente sobre abonar a D. Jose Visente Chilaver 8000 pesos en cuenta de las denuncias q.^o dio de propiedades extrañas en quatro f.^o
- It. un Escrito presentado ante el Sup.^{mo} Dir.^{or} y pasado à informe de la Comision de la solicitud q.^o hace Ant.^o Tarroja sobre una casa q.^o se le embargó por disposicion de la Comision.

EXPED.^{tes} PERTENECIENTES A LA COMISION PERMANENTE Q.^o SE ENCONTRARON EN LA CASA DE LA ASAMBLEA, Q.^o QUEDAN A MI CARGO COMO ESS.^o Q.^o FUI DE DHA COMISION PARA DAR CUENTA CUANDO SE ME ORDENE, A CUIO FIN FORMO INVENTARIO NO SOLA/MENTE DE ESTOS, SINO TAMBIEN DE LOS QUE EXISTIAN FUERA A MI CARGO Y ES COMO SE SIGUE

Primeram.^{te} los autos seguidos por D. Juan Blanco con los herederos de Fernandes en tres cuerpos, y un plano segregado de ellos, pendientes

It. un Exped.^{te} seguido por D. Juan Roxas sobre moratorias para pagar à la Muger de Formaguera pendiente

It. otro Exped.^{te} promovido por Anselmo Guzman sobre moratorias para pagar à D. Joaquin Bedolla de terminado, y mandado doolver al Juzg.^{do} de 2.^o v.^o

It. un Oficio del Sup.^{mo} Dir.^{or} de 21., de Marzo último pasando à informe una consulta q.^o acompaña del Ten.^o Gov.^o de la Rioja sobre varios puntos pertenecientes à la Administracion de Just.^a

It. un Exped.^{te} de recurso de fuerza de las providencias del Rmo P.^o Comisario interpuesto por el P. Fray Martin Rodriguez, suspenso

It. un Exped.^{te} promovido por D. Bernardo Artalleta sobre moratorias para pagar à D. Martin Basabilvaso concluso.

It. un Exped.^{te} promovido por D. Patricio Linch sobre moratorias para pagar à varios acreedores concluso

It. un Exped.^{te} de la solicitud del mro D. Juan de Dios Rivera cobrando su trabajo de los Sellos q.^o hizo por disposicion de la Asamblea en q.^o se pide informe à D. Agustín Jose Donado q.^o fue el encargado de mandarlos hacer.

Todos los quales Exped.^{tes}, Libros, y Papeles q.^o resultan del precedente Inventario quedan por ahora guardados en una pieza de la misma Casa de la Asamblea baxo de llave hasta nueva Providencia à excepcion de los que del mismo Inventario aparecen pasados al Ess.^o de la Comision Especial; y los q.^o quedan a mi cargo pertenecientes a la Comision Permanente como Ess.^o q.^o fui de ella para dar oportunam.^{te} cuenta: previniendose que se hà suspendido tomar razon de los demas muebles hasta q.^o por parte del Cab.^o y Tribunal del Consulado se pase razon de los que corresponden à cada uno para su entrega respectiva, y ver entonces los q.^o resulten del Estado, todo de conformidad à lo mandado por el EXMO

Cav.¹⁶ Buenos Ayres Mayo ([11]) (on)ce de ochieientos quince = Emendado = on = vale.

José Manuel Godoy Enrique Ballesteros
P's.¹⁰ int.^o de Cab.¹⁶

Sala Capitalar de Buen.^a ay.^a y Mayo
12 de 1815.

Entreguese en la Secretaria de Gobierno por el Escribano encargado de este Ayuntamiento todos los papeles que resultan de este Inventario corresponden a la extinguida Asamblea, tomando p.^a su resguardo el correspondiente recibo.

Escalada Rufino Cueto Bustamante
[17] /Vgãrte
Antemí
Godoy
SS.^o

Nota

Los Libros q.^a constan del inventario que-
daron en la Secretaría

[hay una rúbrica]

[f. 11/(158)]
[document-
to 2.] N. 2.
B.^a Ay.^a Ma-
yo 22 de
1815. Páse-
se con el
competente
oficio.
Escalada
E. Vidal
Rufino
Bustamante
Zamudio

Para el mejor conocimiento de las Causas que tiene á su cargo la Comision Civil de Justicia, pide se le remitan los acuerdos publicos y secretos de la Asamblea disuelta: y siendo tan importante q.^a pasen á su conocimiento, se servirá V. E. dirigirlos á mi Secretaria de Gobierno á los fines indicados.

Dios gué á V. E. m.^a a.^a Buen.^a Ayres
Mayo 22. de 1815.

Ign.^o Alvarez
Gregorio Tagle

Antemí
Godoy
SS.^o

Exmo. Cavildo, Just.^a y Regim.¹⁶ de esta
Capital

[f. 11/N 3
[document-
to 3.]
[rúbrica de
Ignacio Al-
varez]

Ha tenido á bien S.E. acceder á la solici-
tud q.^a V. hace en su oficio de 6., del corr.¹⁶; y en su vista há ordenado se entreguen por el Escribano D.^o José Man.¹ Godoy las obras, q.^a pertenecientes á la Biblioteca, entregó V. á la disposicion de la Asamblea Constituyente, y ahora existen en poder del dicho Godoy. Al efecto el Bibliotecario D.^o D.^o Domingo Zapiola ocurrirá con éste q.^a servirá de suficiente orn.^o y bajo el recibo q.^a le otorgará p.^a su descargo, se recibirá de quatro tomos fol. en pasta de las Leyes de siete partidas: La recopilacion de Leyes de Castilla y autos acordados en 3., tomos

fol. de pergamino: y el Teatro de legislacion en 28., tomos 4.¹⁶ en pergamino: Lo q.^a comunico á V. de orn.^o de S. E. en contextacion á su citado oficio.

Dios gué á V. m.^a a.^a B.^a Ay.^a Junio 8 de 1815.,

Greg.^o Tagle

S.^o D.^o Luis José Chorroarin

He recibido del Escribano D.^o José Manuel Godoy quatro tomos folio en pasta de las Leyes de partida: la recopilacion de Leyes de Castilla, y Autos acordados en tres tomos folio de pergamino; y el Teatro de legislacion en veinte y ocho tomos quarto en pergamino; que por orden superior se pasaron a la Soberana Asamblea, y en virtud de mandato del S.^o Director del Estado, se hazen devolver a la Bibliotheca del Estado; y para q.^a conste lo firme en Buenos Ayres a 9. de Junio de 1815

Domingo de Zapiola
Bibliotecario

[f. 11/N 3
[document-
to 4.]

[Libro borrador de los oficios remitidos por la Comision permanente de la Asamblea de 1813.]

[20 de noviembre de 1813 a 4 de enero de 1815]

Ex.^o S.^{or} = Siendo suficiente solo un Oficial p.^a la expedicion de la Sec.^a de esta Comicion, hemos acordado quede al servicio de dhá Secretaria D. Ignacio Nuñez q.^a es el 1.^o de la dela [sic] Asamblea. En esta virtud y hallandose á sueldo p.^a el Estado los Oficiales restantes D. José Cordero, y D. José Moreno, los ponemos á la disposicion de V. E. p.^a q.^a les de provisoriam.¹⁶ p.^a el periodo dela Suspension dela Asamblea el destino q.^a tenga p.^a combeniente = D.^o gué. & 3.
B.^a Ay.^a Nob.^o 20 de 1813 = Ex.^o S.^{or} = Aqui las firmas delos SSe de la Comicion = S. P. E.

[f. 11/N 1.^a

Oficio }
al P. E. }

Ex.^o S.^{or} = Consultando esta Comicion los medios de llenar con mas acierto y rapides los altos objetos desu instituto, ha hallado que para expedirse en los asuntos de

N.^o 2.

¹ Archivo general de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno, Libro borrador de los oficios de la Comision permanente de la Asamblea, Año de 1813, S. V, C. III, A. 1, N.^o 3. — Borrador manuscrito: papel con filigrana, formato de la hoja 33 1/2 x 20 1/2 cent.; letra inclinada y muy variada, interlineado 6 a 12 mil.; conservación buena; la indicación entre paréntesis (1) se halla también: la entre paréntesis () y la borradilla está intercalada. (N. del E.)

justicia q.^o le comete el art.^o 15., del reglam.^{1o} ultimo de A. G. C. es indispensable la concurrencia de un Redactor que nos relacione breve y substancialm.^{1o} y no habiendo la Asamblea determinado nada sobre el particular, la Comision ha creido conveniente q.^o se enargue de esta funcion uno de los Redactores de la Camara, sin perjuicio de los que en aquel Trál. les corresponde. Siendo igualm.^{1o} necesarios p.^a la expedicion de dhos. asuntos, y para el delas Causas de Resid.^a q.^o le comete el art.^o 14 del citado Reglam.^{1o} un Alguacil y un Esc.^{no}, ha acordado la Com.^{1a} q.^o sirva p.^a lo 1.^o D.^{1a} Manuel Mansilla, y p.^a lo segundo D.^{1a} Manuel Godoy q.^o anteriorm.^{1o} tenian estos respectivos destinos en la Com.^{1a} de Resid.^a; todo lo q.^o se comunica á V.E. p.^a q.^o sirva tomar las providencias q.^o correspondan = Dios güe á V.E. &.^a B.^a Ay.^a 20 de Nob.^o de 1813 = Ex.^o S.^{or} = Aqui las firmas delo SS.^{os} de la Com.^{1a} = S. P. E.

Ex.^o S.^{or} = Bastando un Edecán p.^a las ocurrencias q.^o se ofrescan á esta Comicion durante la susp.^{ta} de las sesiones en que sea necesario el servicio de un Oficial baxo este caracter, ha determinado quedo a sus ordenes el Edecán dela Asamblea D.^{1a} Pedro Blanco; y lo comunico á V.E. para que el de igual clase D.^{1a} Santiago Cabenago se sirva darle provisoriam.^{1o} el destino que fuere de su agrado = Dios güe. &.^a = Exmō. Señor = Aqui las firmas de los Señores de la Comi.^{1a} = S. P. E.

((Exm.^o))

Ex.^o S.^{or} = Despues que la A. G. C. ha suspendido sus sesiones y no se presenta reunida es consig.^{1o} se suspendan así mismo los honores, debidos solo á la presencia de aq.^{1o} Cuerpo Soberano: y siendo uno de ellos la Güa. completa de Vandera que se ha dado hta ahora en esta Casa, ha parecido á esta Comi.^{1a} que no deve continuarse en lo sucesivo durante la suspension de las sesiones, y lo pone en la consideracion de V.E. p.^a q.^o se sirva sustituirle otra q.^o lleve los objetos del decoro correspond.^{1o} á este Cuerpo, y custodia dela expresada casa = Dios güe. &.^a = Exmō. Señor = Aqui las firmas de los Señores dela Comicion = S. P. E.

Exmō. Señor. Siendo uno de los deberes que la Asamblea ha impuesto á esta Comicion el instar en q.^o se lleve á debido efecto el dec.^{1o} Soberano de 5., de Feb.^o del pre-

cente año por el q.^o se mandó formar en todos los Pueblos dela comprension delas Prov.^{1as} Unidas del Rio/de la Plata un censo prolixo de todos los habitantes con la especificacion que (falli) (*en el*) se expresa, (lé ignorando esta Comision, el estado en que se hallan dhos. trabajos, se hace preciso se sirva V. E. poner en su noticia q.^{1o} haya ocurrido sobre el particular, y que en caso de notarse morosidad en algu.^{1a} Prov.^{1a} repita nuevas ordenes á quienes corresponda para que quanto antes se vea realizada una obra tan importante— Dios güe. &.^a Exmō. Señor = Aqui las firmas de los Señores dela Comision = S. P. E. ————) (*y no constando en esta Ser.^a resultado alguno de dicho dec.^{1o}, espáramos [sic: e] nos comuniquemos V. E. lo q.^o haya ocurrido sobre el particular, é igualmente q.^o en caso de notarse morosidad en su cumplim.^{1o} p.^a parte delas Prov.^{1as} se sirva V. E. repetir nuevas ordenes á las respectivas autoridades p.^a q.^o empenen en todo su zelo en la conclusion de una obra p.^a tantos titulos importante = D.^{1a} que. &.^a B.^a Ay.^a Nob.^o 25 de 1813 = E.^o S.^{or} = Aqui las firmas — E.^o S. P. E.)*

Ex.^o S.^{or} = Por oficio de V.E. fhā. de ayer queda enterada esta Comicion delo q.^o se ha servido comunicarle respecto dela Diputacion dela Rioja. Con este motivo no puede ella precindir de manifestar á V. E. q.^o siendo desu resorte el examen de los documentos q.^o digan referencia á las Diputaciones delas Prov.^{1as} q.^o llegaren á esta Cap.^{1a} durante la suspension delas sesiones en virtud del art.^o 18 del Reglam.^{1o} ultimo dela Sob.^a As.^a espera de V. E. se sirva remitirla los que llegaren de esta naturaleza en adelante para cumplir con un deber q.^o tan terminantem.^{1o} se le ha impuesto — Dios güe &.^a B.^a Ay.^a Nob.^o 27 de 1813 = E.^o S.^{or} = Aqui las firmas de los SS.^{os} dela Comicion = Ex.^o Sup.^o Poder Ex.^o.

Quando seha recibido el oficio q.^o VV. han dirigido a la Sob.^a Asamb.^a se halla esta suspensa, habiendo dexado una Comicion permanente compuesta de 5 DD. con las facultades q.^o constan del Reglam.^{1o} sancionando poi la As.^a al suspender sus sesiones y publicado en el Redactor n.^o 18 — Esta Comicion de quien tengo el honor de ser Sec.^o, me ha ordenado conteste á Vmd.^o en su nombre la suma complacencia con q.^o ha sabido la acertada eleccion dela Capital /dela Plata en las personas beneméritas de

Oficio al P. E.

[f. 2

N.^o 6—

Oficio al P. E.)

Sec.^o

Oficio á los DD. dela Plata — remitido al Tucuman

[f. 2 vta]

V.V. y que le asegure al mismo tpo. el anhelo con que desea su mas pronto arribo a esta Ciudad y consig. incorporation en la Asamblea, la q.º no espera p.º reunirse sino las Diputaciones Peruanas, y feliz restauracion de aquel Pais tan importante = D.º gué. &º B.º A.º Nob.º 26 de 1813 = Vic.º Lopez Sec.º = S.ºº D.ºº D.º Jose Mariano Serrano, y D. Angel Mariano Toro —

N.º 7.º Ex.º S.º = Queda impuesta esta Comicion del oficio de V.E. de 29 del pasado en q.º le comunica haber aprobado la propuesta dela Camara en orden á que las relaciones de las Causas, en que conoce la Comicion p.º recursos de nulidad é injusticia notoria, se hagan ante ella p.º los Redactores dela Camara q.º las tubiesen extractado en aquel Tráil; y lo avisa á V.E. en contestacion = Dios &º B.º Ay.º 3 de Diz.º de 1813 = Ex.º S.ºº = Firmado — Al E.º S. P. E.

Oficio al
S. P. E. }

N.º 8.º Ex.º S.ºº = Informada la Comicion por el oficio de V. E. del 29 del mes p.ºº. que sin embargo del tenor del comunicado con fha del día 26, solo ha dirigido su resolucioñ á mandar que los Cuarteles del Pueblo dela Rioja hagan por si mismos los nombram.ºº de los Electores, que deben suplir á los ausentes, solo le resta insistir en la reclamacion de los documentos referentes á las elecciones delos DD. q.º llegasen durante la suspencion de las sesiones para el examen q.º sele recomienda p.º el art.º 18 del Reglam.ºº ult.º dela S.º A.º = Dios &º B.º Ay.º (31) (2) de Diz.º de 1813 = Ex.º S.ºº = Firmado — Al Ex.º Sup.º P.º E.

Oficio al
P.º Ex.º }

N.º 9.º Exmº S.ºº = Esta Comicion se halla convencida de q.º quando el enemigo desplega por entero su indignacion y poniendo en movimiento q.ºº resortes le sugiere su venganza, intenta q.ºº peligré la salud del Pueblo Americano, no hay sacrificios p.º costosos q.º sean, q.º puedan suplantar la virtud y heroismo delos hombres libres, y de arrodillarlo en medio de su gloriosa carrera. La resistencia q.º se hace á la libertad delas Prov.º Unid.º es grande, y es un deber delos
(1) 3 1.ºº Magistrados propor.ºionar al tamaño de ella los medios de nuestra defensa. Si los recursos ordinarios y los demas adoptados hasta ahora no llegan á cubrir todas las expensas militares q.º demanda la conservacion del Est.ºº, es preciso hechar mano de otros nuevos q.º consulten tan sagrado

objeto. Solo lo q.º debe detener la concecion delas autoridades, es conciliar su establecim.ºº con la permanencia delas fuentes dela riqueza nacional para evitar de este modo que los veneremeros Ciudadanos contribuyendo á las necesidades publicas, bengan a quedar reducidos a la indigencia.

Oficio al
P.º Ex.º }

Regandose la Comicion p.º estos principios ha examinado el nuevo plan de díñs, y contribucion extraordinaria de grñ.º q.º V.E. ha remitido a su dictamen en oficio de 23 del mes pasado, y habiendo igualm.ºº meditado los fundam.ºº en que se apoya, juzga desde luego q.º el expresado plan es el mas conveniente en las circunstancias del dia, p.º ser entre todos los que pueden adoptarse, el menos odioso, y ocasionar en su exaccion menos embarazos, é inconvenientes, dexando subsistente p.º otra parte la libertad preciosa dela Agricultura, y la industria, y expeditos los movimientos del Comercio, principios perennes dela opulencia de los Estados = Dios &º B.º Ay.º 4 de Diz.º de 1813 = Firmado = Ex.º Sup.ºº
Pod.º Ex.º —————

Enterada esta comicion dela consulta que le hace V.S. en oficio del 1.º de que rige sobre si en la recusacion del Vocal de ese Tráil. Lic.ºº D. Jose Gabino Blanco hecha p.º D. Guillermo White en la causa q.º expresa, y en los demas casos q.º ocurran de esta naturaleza, hade exigir á la parte respond.ºº a la pena pecuniaria q.ºº segun las LL. debe sufrir la que no probase las Causas dela recusacion de Jueces delos Tráiles Superiores como le exige las pruebas de díñs Causas, ó si ha de admitirla sin esta calidad, en contestacion hace presente á V.S. q.º estando confinadas sus facultades á las que le dá el Reglamento ultimo de la Soberana Asamblea, y no contentiendose en ninguno delos articulos la de hacer declaraciones sobre las LL. establecidas, no se considera por consiguiente autorizada de modo alguno p.º la q.º V.S. Solicita en su expresado oficio = D.º gué. á V.S. m.º a.º = B.º Ay.º 6 de Diz.º de 1813 = Firmado — A la Camara de Apelaciones. —

Oficio
A la Camara
de Ape-
laciones }

lf. 3 vta.º

Ex.º S.ºº La Comicion ha recibido la comunicacion de V.E. sobre el nombram.ºº de dos DD. q.º ha hecho la Ciudad de S.º Cruz dela Sierra con consulta del Gob.ºº dela Prov.º D. Igº Wárn, y quedo persua-

N.º 10.º

Oficio al
Gub.ºº

dida de que envolviendo este hecho una infracción evidente de la convocatoria q.^a ha servido de Ley en la materia, tomara V.E. en oportunidad las medidas necesarias p.^a q.^a no tenga efecto = D.^a & B.^a Ay.^a 2 de Diz.^a de 1813 = Firmado = Ex.^o S. P. E. —

Quando á llegado á esta Ciudad la nota q.^a V.S. ha dirigido á la Asamblea Gñal con fhñ. 24 de Nob.^a ultimo, se ha ([y]) (ll) a esta suspensa, y en su lugar una Comicion permanente de cinco DD. con las facultades y á los objetos que constan del Reglam.^{to} publicado en el Redactor n. 18. Esta Comicion ha visto la citada nota, y penetrada de la importancia dela materia ha comicionado á su Presid.^{te} el Ciudadano Valentin Gomez, p.^a que haciendo presente al S. P. E. el contenido del pliego de V. S. tome este una resolucion pronta y conveniente, como q.^a se halla con facultades extraordinarias durante la suspencion delas sesiones y bastantem.^{te} autorizado p.^a este, y todo genero de medidas. La Comicion espera que el resultado de este paso corresponderá á los vivos deseos q.^a la animan en favor dela tranquilidad, paz, y quietud delas familias de ese Pueblo benemerito, y me ha ordenado lo ponga todo en noticia de V. S., para su Gob.^{no} = D.^a güe. & B.^a Ay.^a/Diz.^a 10 de 1813 = V. L. Sec.^o = M. J. I y R. dela Ciudad de S.^a Juan

Ex.^o S.^{or} = Habiendose presentado á esta Comicion el apoderado del Ciudadano Juan Martín de Pueyrredon, pidiendo se le conceda recibir librem.^{te} en la Chacara de su propiedad, sita a una legua de distancia de la Ciudad de S.^a Luis, declarandose innecesaria la fianza q.^a en decreto anterior se habia exigido á este efecto al Ten.^{te} Gov.^{or} de dhñ Ciudad, se ha decretado con fhñ. de 11 del Corr.^{te} en conformidad del pedim.^{to}; pasandose oficio reservado á dhñ. Ten.^{te} Gov.^{or} relevandolo dela responsabilidad con q.^a antes se habia gravado, y haciendole un particular encargo de la observacion que debe sostener sobre la conducta de Pueyrredon, previniendole dé cuenta en caso q.^a se haga sospechosa, y q.^a p.^a esto no se valga de medios que sean ofensivos delas consideraciones que se le deben p.^a su clase. Todo lo q.^a pone la Com.^a en noticia de V. E. p.^a los fines convenientes = D.^a güe. & B.^a Ay.^a/Diz.^a 11 de 1813 = Ex.^o S.^{or} = Firmado = Ex.^o S. P. E.

Ex.^o S.^{or} = Considerando la Com.^a q.^a N.^o 12— las presentes circunstancias pueden exigir una provid.^a sobre la solicitud dela Ciudad del Tucuman p.^a que se declare festivo el dia 24 de Sep.^a y que V. E. se halla hoy plenam.^{te} autorizado para expedirla en virtud de la suspencion dela S.^a A.^a devuelva á V. E. el exped.^{te} dela materia promovido p.^a aquel Cab.^{do} y q.^a se ha servido acompañar á su oficio de 13 del Corr.^{te} — D.^a & B.^a Ay.^a 14 de Diz.^a de 1813 = Ex.^o S.^{or} = Firmado = Ex.^o S. P. E.

Ex.^o S.^{or} — No perteneciendo á esta Comicion ni á la Sob.^a Asamblea tomar conocimiento en la causa que promueve el ((del)) (ac)tual Ayud.^{te} M.^{or} dela Plaza de S.^a J.^a contra los Capitulares q.^a nombra de aquel Cab.^{do} p.^a las expreciones infamatorias con q.^a lo han denigrado en representacion hecha a la S. A. y de q.^a hace rferencia en la adjun.ta que el eleva al mismo Cuerpo Soberano la pasa á V. E. con los Documentos originales, q.^a se acompañan p.^a los efectos que convengan = D.^a güe & B.^a Ay.^a/Diz.^a 16 de 1813 = E.^o S.^{or} Firmado — E. S. P. E.

Ex.^o S.^{or} = Leidos p.^a esta Comicion los Docum.^{tos} q.^a V. E. le acaba de remitir, con fhñ. de hoy relativos á las ocurrencias dela Ciudad de S.^a J.^a, los devuelve á V. E. en Conformidad de su insinuacion, firmem.^{te} persuadido de q.^a V. E. concluya este grave asunto con el mismo acierto q.^a ha presidido desde el principio á sus supremas provid.^{as} = D.^a güe & B.^a Ay.^a/Diz.^a 16 de 1813 = (Ex.^o S.^{or}) Firmado = E. S. P. E.

No perteneciendo á la S.^a A.^a ni á su Comicion permanente el conocimiento dela causa q.^a Vind. promueve contra los Capitulares q.^a nombra en su representacion á dhñ. Cuerpo Sob.^{no} el 3, del Corr.^{te} la ha pasado dhñ. Com.^a al S. P. E. con los docum.^{tos} originales que V. ha acompañado, p.^a q.^a se sirva darle el curso correspond.^{te}, y lo comunico á V. de orden de S. E. p.^a su Gob.^{no} = D.^a güe & B.^a Ay.^a/Diz.^a 16 de 1813 = V.^{te} Lop.^{te} = Sec.^o = A. D. Jose Navarrio Sarg.^{te} Mayor de Milicias y actual ayud.^{te} M.^{or} de la Plaza de S.^a Juan

Esta Comicion en vista dela Solicitud introducida á nombre del Coronel D. Juan Martín de Pueyrredon p.^a q.^a se le permita

Oficio al Cab.^{do} de S.^a J.^a remitido el dia desu fha p.^a rme no de D.^a Ant.^a Albor.^a comicionado p.^a el Cab.^{do} al efecto

Id. 4

N.^o 11—

Oficio al P.^{or} Ex.^o }

Oficio al Gob.^{no} con el Exped.^{te} }

N.^o 13—

Idem.

Id. 4 via.)

N.^o 14—

Of.^o al Gob.^{no} }

Sec.^o

Al Ayud.^{te} M.^{or} de S.^a Juan

Reservado
al Ten.^{te}
Gov.^{er} de
S.^{ra} Luis

residir libremente en la Chacra de su propiedad sita á una legua de distancia de esa Ciudad, ha decretado como lo pide, exonerando á V. dela responsabilidad con que antes lo habia gravado á este efecto: Solo si se ^{encarga} á Vind. partieuam.¹⁶ no pierda de vista su comportam.¹⁶, observandolo desde esa y dando parte en caso que se haga sospechoso p.^r reuniones de gente, p.^r ausencia q.^a haga de dhó. punto, ó p.^r otras cosas ruidosas, sin que para esto se entienda necesario valerse de medios q.^a sean ofensivos delas consideraciones q.^a se deben á un Americano desu clase = D.^a güe. &.^a B.^a Ay.^a 16 de Diz.^a de 1813 = Firmado — S.^r Ten.^{te} Gov.^r dela Ciudad de S.^{ra} Luis.

N.^o 15-
al
Gov.^{er}

Pasa esta Comicion a manos de V. E. la adjunta solicitud que D. Romualdo Flores Gemio Cura de S.^{ra} Pedro de Chanca en el Obp.¹⁶ dela Paz y Capellan q.^a ha sido del Regim.¹⁶ n.^o 6., ha elevado á la Sob.^a Asamblea como asunto, cuyo conocim.¹⁶ es exclusivo de V. E. = Dios güe &.^a B.^a Ay.^a En.^o 8 de 181(3)(4) E.^o S.^r = Firmado — E. S. P. E.

N.^o 16-
al
Gov.^{er}

Ex.^o S.^{er} = El Ciudadano Agustín Pio de Elia ha presentado al examen de esta Comicion la Acta desu nombram.¹⁶ de Diputado p.^r la Ciudad de Cordova, y no produciendo dicho documento certeza alguna de que el nombram.¹⁶ de Suplentes p.^a la Asamblea Electoral se haya hecho p.^r los Sufragantes delos Quarteles respectivos, espera q.^a V. E. la illustre sobre esta circunstancia p.^a fixar su juicio en orden á la expresada Diputacion — Dios &.^a = B.^a Ay.^a 10 de En.^o de 1814 = Firmado — Ex.^o S. P. E.

N.^o 17-
al
Gov.^{er}

Esta Comicion acaba de suspender desu empleo al Portero dela Asamblea Juan Jose Albano p.^r graves causas q.^a han ocurrido, y á demas p.^r haberse convencido de q.^a es innecesario, contando con su absoluta separacion inmediateam.¹⁶/q.^a se dé cuenta á la Soberana Asamblea, y lo pone en concideracion de V. E. p.^a los efectos consiguientes = D.^a &.^a = Ex.^o S.^r = Firmado B.^a Ay.^a 11 de En.^o de 1814 — S. P. E.

N.^o 18-
al
Gov.^{er}

Ex.^o S.^r = Esta Comicion devuelve á V. E. los docum.¹⁶ q.^a se sirvio remitirle en oficio de 14 de Diz.^a ultimo despues de haberse instruido delos sucesos del 30 de Sep.^a del

año p.^o p.^o en el Pueblo de S.^o Juan a que ellos son relativos = D.^a &.^a B.^a Ay.^a 13 de En.^o de 1813 [sic: 1814], = Ex.^o S.^r Firmado — Al Ex.^o S. P. E.

Ex.^o S.^r = Consecuente al oficio de V. E. flñ. de ayer á remitido esta Com.¹⁶ al Sec.^o de Estado los autos pend.¹⁶ en la A.^a Gral. sobre el pase delos brebes expedidos p.^r el Nuncio Apostolico de España, p.^a q.^a los Conv.¹⁶ de S.¹⁶ Domingo de Mendoza, S.^{ra} Juan y S. Luis se elijan en Congregacion reformada; y lo comunico á V. E. p.^a su conocim.¹⁶ = Dios &.^a B.^a Ay.^a 13 de En.^o de 1813 [sic: 1814] = Ex.^o S.^r = Firmado = Ex.^o S. P. E.

Examinados por esta Comicion los documentos q.^a le há presentado el Ciudadano Agustín Pio de Elia relativos á su nombram.¹⁶ de Diputado p.^r la Ciudad de Cordoba en la Asamblea Gñil. Constituyente, y teniendo en concideracion la contestacion de V. E. de 13 del Corr.¹⁶, no encuentra objeccion alguna que oponerles, siendo dhó. nombram.¹⁶ conforme á la circular de 24 de Oct.^a del año pasado de 1812, y á las posteriores Soberanas disposiciones q.^a rigen en la materia; lo q.^a comunica á V. E. p.^a los fines, y en cumplim.¹⁶ de lo que previene /el articulo 18 del Soberano reglam.¹⁶ ultimo = D.^a &.^a = B.^a Ay.^a 15 de En.^o de 1814 = Firmado Ex.^o S. P. E.

Con esta flñ. pasa la Ex.^o Comi([sil])(cion al S. P. E. el oficio siguiente —

Aqui el oficio anterior — y lo transcribo á Vind. de ord.^a de S. E. para su conocim.¹⁶ y para que se sirva presentar en la Asamblea proxima p.^a su debida incorporacion, quedando en devolverle original la Acta desu nombram.¹⁶ inmediateam.¹⁶ que esté concluida la Copia q.^a debe archivarise para dar cuenta con ella á la Sob.^a Asamblea — Dios gue &.^a = B.^a Ay.^a En.^o 15 de 1813 [sic: 1814] — Firmado = Al Diputado Elia.

Ex.^o S.^r = Necesitando la Comision poner en manos del Ciudadano Diputado de Lujan el oficio convocatorio p.^a su asistencia á la proxima Asamblea lo incluye cerrado á V. E. esperando se sirva disponer q.^a p.^r conducto seguro sele remita á la posible brevedad á la Villa desu destino — D.^a &.^a B.^a Ay.^a 18 de En.^o de 1814 — Firmado — Ex.^o S. P. E.

N.^o 19-
al
Gov.^{er}

N.^o 20-
al
Gov.^{er}

Sec.^o —
Agustín
Pio de
Elia —

N.^o 21-
al
Gov.^{er}

N.º 22—
Gov.º

Ex.º S.º = Impuesta esta Comision del oficio de V. E. fhñ. de ayer ha acordado convocar a Asamblea para el Viernes 21 del corr.º: lo que comunica a V.E. p.º q.º se sirva expedir las ordenes necesarias p.º la asistencia en ese dia dela Guardia de honor q.º corresponde á dhñ. agosto Cuerpo, y de los Oficiales de Secretaria destinados provisoriamente — D.º gue &.º — B.º Ay.º 18 de En.º de 1814 — Firmado — Ex.º S. P. E.

Sec.º—
Circular á
los DD—

If. 6 via.]

La ocurrencia de asuntos importantes, cuya decision pertenece exclusivam.º á la S.ª A.ª ha determinado á la Comision permanente en cumplim.º desus deberes á convocar dhñ. agosto Cuerpo. La reunion debe verificarse sin falta el proximo Viernes 21 del Corr.º: lo q.º comunico á V. de orden de S. E. para que se sirva asistir en dhñ. dia á las 9 dela mañana á la Sala delas Sesiones = D.º gue &.º B.º Ay.º 19 de En.º de 1814 — Vic.º Lopez — S.º Diputado D.º

N.º 23.

Ex.º S.º = No siendo ya p.º ahora necesario el servicio de los Oficiales de esta Secretaria Cordero y Moreno, lo hace presente á V. E. esta Comision p.º q.º se sirva ordenar se restituyan a sus destinos probisorios = D.º gue &.º = (B.º Ay.º 10 de Feb.º de 1814) Ex.º S.º — Firmado = Ex.º S. D.

N.º 24—

Ex.º S.º = Aun que esta Comision en la suspen.(c)(s)ion primera de Sesiones juzgó q.º le era necesaria la asistencia de un Edecán dela S. A. presumiendo q.º podrian presentarse ocurrencias en q.º pre.(s)(c)isase el servicio de un Oficial de este caracter; y en este concepto dexo á sus ordenes al Ten.º D Pedro Blanco, ha visto despues p.º experiencia q.º le es enteram.º innecesario, y q.º le será mas ventajosa qualquiera otra ocupacion activa en su carrera. En esta virtud ponen al expresado Edecán á la disposicion de V. E. p.º q.º se sirva destinarlo provisoriamente durante la suspen.(s)(c)ion delas sesiones como V.E. tubiere p.º conveniente = D.º gue &.º (B.º Ay.º 10 de Feb.º de 1814.) Ex.º S.º — Firmado = Ex.º S. D.

N.º 25 .

If. 7]

Ex.º S.º = Declarada nuevam.º la suspension/de Sesiones dela Asamblea Gral., es llegado el caso deno tener objeto la guardia de Vándera q.º se halla en esta Casa en honor de aquel Cuerpo Soberano: lo q.º comunica á V. E esta Comision p.º q.º se sirva ordenar su relevo, y sustituirla con la

q.º fuere desu Sup.ºº agrado — D.º gue — &.º = B.º Ay.º 10., de Feb.º de 1814 = E.º S.º Firmado — Ex.º — S.D. —

Ex.ºº S.º = Queda impuesta la Comision permanente delas ordenes supremas q.º á tenido ha bien expedir V. E., p.º q.º los individuos q.º componian la Comision directiva delas Prov.º interiores regresen á esta Capital, á fin de dejar expeditas las urgentes medidas q.º debe adoptar el Gral. en Xefe de aquel Ex.ºº p.º salvar la Patria; y lo avisa á V. E. en contestacion — D.º gue &.º = B.º Ay.º 16 de Feb.º de 1814. — Ex.º S.º = Firmado = Ex.ºº Sup.ºº D. del Estado.

Terminadas p.º el decreto Soberano de 8., del q.º corre, las Causas de Residencia de q.º se hallaba conociendo esta Comision, há dispuesto debolber como debuelbe á V. E. el libro de acuerdos, y demas documentos q.º se le habian remitido p.º esa Superioridad, relativos á la administracion de los residenciados = D.º gue &.º = B.º Ay.º 19 de Feb.º de 1814: — Ex.º S.º = Firmado = Ex.ºº Sup.ºº D. del Estado

Exmo Señor = Habiendo presentado á esta Com[ision] el Oficial 1.º de su Sec.º el permiso de V. E. para pasar á reparar sus males á la Banda Oriental de este Rio, y siendo de necesidad q.º le substituya en calidad de provisorio el Oficial 2.º D. Jose Cordero lo hace presente a V E. para q.º se sirba ordenar lo conveniente al efecto, si así fuere de su agrado = Dios gue &.º Buenos Ay.º Marzo 2 de 1814 = Firmado = Exmo Supremo Director del Estado —

Exmo Señor = Queda impuesta esta Comision del decreto q.º V. E. chea servido expedir á efecto de q.º los Corros salgan sin demora alguna de sus respectivos destinos enlos dias y horas q.º tienen de costumbre y lo avisa á V.E. en contestacion = Dios &.º = B.º A.º Marzo 16 de 1814 = Firmado = Sup.ºº Director del Estado —

Exmo Señor = La Comision ha examinado los documentos relativos al nombram.º de DD. q.º ha hecho la Intendencia de Potosi en las personas de los Ciudadanos Simon Diaz de Bunila y Gregorio Ferreyra y q.º V.E. se ha servido acompañar á su Oficio de 19 del presente, y hallando q.º

N.º 26—

N.º 27—

If. 7 via.]
/N.º 28

N.º 29

N.º 30
Marzo
25

dicha eleccion es arreglada á la forma prescripta p.^a estos actos p.^a las disposiciones q.^{as} rijen en la materia, lo hace/presente a VE en cumplim.^{to} y p.^a los objetos del art.^o 18 del Reglam.^{to} expedido p.^a la S. A. p.^a la suspension de sus sesiones = Dios &. = Firm.^{to} = Sup.^{mo} Director del Estado —

N 31. Exm^o Señor = Con fecha de hoy ha recibido esta Comision Oficio de los Ciudadanos Jose Mariano Serrano y Angel Mariano Torio, DD electos p.^a la Cap.^a de los Charens q.^{as} acaban de llegar á esta, incluyendo testimonio autorizado de los poderes q.^{as} les han sido conferidos p.^a aq.^u Pueblo; pero hechándose menos la acta de su nombram.^{to} q.^{as} segun exponen los interesados deve obrar en la Sec.^a de Estado, y siendo preciso su examen p.^a fijar el juicio de esta Comision sobre la Diputacion expresada, lo hace presente a VE, p.^a q.^{as} se sirba ordenar su remision al indicado efecto = D^o g^o = Firmado = Sup.^{mo} D. del Estado —

N 32. La Comision permanente ha examinado la acta de eleccion y poderes presentados p.^a los Diputados de la Plata; y despues de un detenido examen los ha declarado p.^a bastantes; y tenemos el honor de avisarlo a V E. p.^a los fines q.^{as} indica el Reglam.^{to} de 18 de Nov.^o dado p.^a la A. G. C. = Dios g.^o &. Firmado = B.^a Ay.^a Ab.^l 2 de 1814 = S. D. del Estado —

N 33. Queda enterada la Exma Comision Perman.^{te}/del decreto q.^{as} con fecha 30 del pasado seha servido expedir el Director Supremo del Estado p.^a cortar los abusos q.^{as} insensiblemente.^{te} se han introducido en las Administraciones de Correos, y q.^{as} V. S. acompaña en copia al Sec.^a de la comision en su nota de del mismo aq.^u contexto = Dios &. = B.^a Ay.^a Ab.^l 2 de 1814 = Bernardo Montecagudo Vice Sec.^a = S. Sec.^a de Estado en en el Departam.^{to} de (Hacien.) (Gobierno) —

Al Gov.^{no} N 34. Exmo Señor = Inmediatam.^{te} q.^{as} se instaló la A. G. se hecho de ver la necesidad de dos Porteros q.^{as} tubiesen á su cargo el cuidado y asco dela casa de las sesiones y al mismo tiempo sirbiesen p.^a practicar las diligencias de citaciones y demas q.^{as} fuesen necesarios, y en esta virtud fueron creadas estas Plazas. Verificado el nombram.^{to} los Porteros Enrique Ballesteros y Juan Jose Alvano se vieron en la necesidad de tener

un auxiliar y nombraron á este efecto á Juan Antunez conviniéndose en costearlo á sus expensas dándole cada uno el sueldo ann.^l de 60 p.^a Siguió este Individuo sirviendo a satisfaccion de todos los DD. y nunca fue mas neces.^a su servicio q.^{as} desp.^a de haberse suprimido la plaza q.^{as} ocupaba J.^o Jose Alvano p.^a decreto expedido por la Comision de 11 de En.^o del pres.^{te} año y aprobado p.^a la S. A. con calidad de p.^a a hora en la sesion de 1.^a de Feb.^o Pero de estas resultas ha quedado reducido á la escasa dotacion de 60 p.^a q.^{as} seguran.^{te} no bastan á sufragar sus necesidades.

La Comision ha oido la reclamacion q.^{as} sobre el particular ha hecho Antunes y penetrada dela just.^a conq.^u solicita se le asista con el total de 120 p.^a q.^{as} disfrutaba, tiene el honor de recomendarlo á V.E. p.^a q.^{as} considerandolo en calidad de auxiliar de los Porteros de la Casa de las sesiones se sirba si fuere de superior agrado declararle el sueldo de 120 p.^a deviendo (lll) (e) descontar la mitad de ellos dela dotacion q.^{as} gosa el actual Portero Enrique Ballesteros. Dios &. Firmado = B.^a Ay.^a Ab.^l 23 de 1814 = Exmo Señor = Al S. D. del Estado —

Exm^o Señor = En virtud de representacion q.^{as} ha hecho ala Comision Permanente de la S. A. el S. Regidor Defensor de Pobres D. Bernardo Pereda acompañando las q.^{as} anteriormente tenia hechas al S. D. quien con la audiencia del Consejo de Estado las ha pasado á dicho Exm^o Cuerpo para su resolucion; se ha servido expedir en esta fecha lo que sigue.

Declárase al Regidor D. Bernardo Pereda facultado p.^a defender p.^a sí, y sin necesidad de Asesor todas las causas pertenecientes al Minist.^o de Pobres q.^{as} ejerce p.^a todo el tiempo q.^{as} este durare comunicandose p.^a Sec.^a al Exmo Cav.^{do}

Y en su cumplim.^{to} tengo el honor de haerlo pres.^{te} a V E. para su Gov.^{no} Dios &. B.^a Ay.^a Ab.^l 27 de 1814 = Vicente Lopez Sec.^a = Al Exmo Cav.^{do}

Habiendose abierto una subscripcion patriótica con acuerdo del S. D. p.^a dar un nuevo y decisivo impulso á la importante fabrica de Polvora establecida en Cordova, y habiendola pasado con oficio ala Comision Permanente el Minist.^o de Hacienda para q.^{as} propuesta p.^a su conduction a los Ciudadanos DD. en la S. A. obte cada uno lo q.^{as} sea

Circular filio DD.

conforme a su agrado y facultades; me ha ordenado S. Ex.^a ponga en noticia de V. q^e el Of. 2.^o de la Sec.^a de la A. Ciudadano Jose Cordero se halla encargado p.^a el percibo delas cantidades porq^e se subvieren los Ciudadanos Diputados = Dios &.^a B.^a Ay.^a Ab.¹ 27 de 1814 = *Vicente Lopez* Sec.^a = Al Ciudadano Dip.^{do}

Al Cavildo-- Exmo Señor A consecuencia de la representacion de VE. fecha de ayer scha expedido p.^a la Exma Comision el decreto siguiente.

No habiendo sido otro el objeto dela resolucion expedida en 27 del p.^op.^o q.^o el q.^o contiene la representacion elevada p.^a el Regidor D. Bernardo Pereda; y resultando cumplida no ha lugar a nueva declaracion y comuniquese.

(f. 10) Yo comunico a V.E. /p. a/ la deuda observancia = Dios &.^a B.^a Ay.^a Mayo 7. de 1814 = *Vicente Lopez* = SS. del Exmo. Cavildo.

Al Gov.^{no} N 35 Exmo. Señor = La Comision Permanente tiene el honor de dirigir a VE. el adjunto informe q.^o sobre los Capítulos de Regales Franciscos celebrados el 25 de Mayo de 1810 y 5 de Feb.^o de 1811, se sirbio pedirle VE. en oficio de 3 de Mayo p.^op.^o = Dios &.^a = Firmado = B.^a Ay.^a Mayo 10 de 1814 = S. D. del Estado

N 36. Al Gov.^{no} Exm^o Señor = Impuesta esta comision dela nota de VE. fha 12 del corriente relativa a la licencia q.^o solicita el Dip.^{do} dela Rioja DD Pedro Ig.^o de Castro p.^a ausentarse de esta Capital por el tiempo preciso p.^a oponerse al concurso q.^o esta combocado en la Diocesis de su pertenencia en precaucion delos perjuicios q.^o se seguirian a su carrera sino asistiese, acerca delo qual se sirbe VE. proponerle abraze el advitrio correspondiente, tiene el honor de contestar a VE. que hallandose el caso actual terminantem.^{te} prohibido p.^a el art.^o 9 del Sob.^{no} Reglam.^{to} expedido p.^a la suspension delas Sesiones, y convenido ademas este cuerpo dec.^{to} la ausencia de dicho Dip.^{do} es contraria al espíritu de aquella disposicion p.^a no ser compatible con la facil reunion delos DD. en qualquier momento q.^o sea preciso, no está a su alcance/abrazar = Dios gue &.^a = Buenos Ay.^a Mayo 12 de 1814 = Firmado = *Viz.^{ta} Lopez* Sec.^a = Supremo Director del Estado

Habiendose presentado á la Comision permanente dela S. A el Exm^o José Manuel Godoy, quejandose de la demora q^e sufre el cumplimiento del Despacho librado p^r S. E. p.^a q^e de los fondos de penas de camara se le cubra el importe de las costas devengadas en el proceso de Residencia, se há servido expedir con fñá de hoy el Decreto siguiente =

= Cumpla

Y lo transcribo á V. S. de orn de S. E. p.^a los efectos consig.^{ta} D.^a gué &c.^a B.^a A.^a Junio 22., de 1814., *Vicente Lopez* = SS. de la Camara de App

La Exm^a Comision permanente há recibido el oficio de V. S. de 28., del pasado Junio relativo al Despacho librado p.^a la satisfaccion de las Costas del proceso de residencia que há reclamado el actuario José Manuel Godoy, y me há ordenado haga saber á V. S. que habiendo extrañado sobre manera S. E. el atentado de contestarle su supremas facultades en el orn judicial, y muy particularm.^{te} en quanto concierne á las causas de Residencia á la sombra de LL. que no pueden ajustarse al caso del Despacho, se há servido expedir con fñá de ayer el auto siguiente = Vistos: Satisfagense las Costas tasadas á q^e se refiere este oficio, de los sueldos de los Camaristas á prorrata, pasandose al Exm^o Sup.^{mo} Director la correspondiente nota p.^a q^e se sirva S. E. librar las ordenes q^e tenga p.^a convenientes á su cumplimiento p.^a la Tesoreria del Estado, y comuníquese á la Camara p.^a Secretaria con lo acordado = Lo que/transcribo á V. S. p.^a su conocim.^{to} y debida observancia = D.^a gué á V. S. m.^a a.^a B.^a A.^a Julio 7/1814 *Vicente Lopez* = SS. de la Camara de App.

Exm^o Señor = Habiendo reclamado el Escribano Jose Manuel Godoy la satisfaccion delas actuaciones que tenia devengadas en el proceso de Residencia y coniderandose de justicia su solicitud, se libró por esta Comision con fecha 4. del pasado Junio el Despacho correspondiente á la Camara de Apelaciones para q.^o diese cumplimiento al auto del 1.^o del mismo mes en q.^o se mandaba q.^o del fondo de penas de Camara se satisficiesen al expresado actuario las costas q.^o reclamaba y cuya tasacion importaba la cantidad de 84 p.^a 6 r.^a La Camara fué acusada de demora y un nuevo decreto de este tal

A la Camara S.

Otro S.

(f. 11)

Al Gobierno N 37.

la puso segunda vez en la estrecha obligacion de dar cumplimiento al mencionado Despacho y cuenta á primera aud.^{ta}

sim.^{to} y observancia = Dios & B.^a Ay.^o Julio 7. de 1814 = *Vizente Lopez Sec^o* = SS. dela Cama[ra] de App.^{ta}

La Supremacia de esta Comision en el oñ judicial y especialmente en quanto concierne á las causas de residencia esta cimentada sobre sanciones tan terminantes dela A. General, q.^{ue} es preciso desconocer esta autoridad soberana p.^{or} trepidar en su reconocimiento, y de aquí es q.^{ue} ha partido la desagradable (noticial) sorpresa con q.^{ue} ella ha recibido el Oficio dela Camara de 28 del pasado en q.^{ue} dando cuenta de su demora, expresa no estar en sus facultades cumplir lo q.^{ue} se le mandaba, estándole prohibido p.^{or} la Ley dar libranzas contra el fondo de penas de Camara perteneciente á la Haz.^{da} del Estado.

La Comision trahicionaria la dignidad con q.^{ue} se ha servido investirla la A. Soberana y seria en todo tiempo convencida de un crimen, si en lo q.^{ue} está dentro de su esfera mirase apaticam.^{te} desquiciarse las trabas q.^{ue} sostienen el oñ publico. En fuerza de estas consideraciones y tratando de contener en sus principios la conducta refractaria dela Camara ha expedido con fñ de ayer el auto siguiente = Vistos: Satisfaganse las costas tasadas á q.^{ue} se refiere este Oficio delos sueldos delos Camaristas Aprorata, pasandose al Exm^o. S.^{mo} D. la correspond.^{te} nota para q.^{ue} se sirba S. Ex.^{ta} librar las oñs (que tenga por) co[r]respond.^{te} (mbenientes) á su cumplim.^{to} p.^{or} la tesoreria del Estado, y comuniquese á la Camara con lo acordado = Y tiene el honor de transcribirlo á VE. esperando se sirva concurrir p.^{or} su parte á los justos fines de esta Providencia — Dios & B.^a Ay.^o Julio 7. de 1814 = Firmado = *Vizente Lopez Sec^o* Exmo Sup.^{mo} Director del Estado

La Exma Comision Permanente vista la contestacion de VS. al Despacho expedido en 25, de junio ultimo p.^{or} la remision delos autos q.^{ue} en el se expresan ha provehido con fecha de ayer lo siguiente = Cumpla la Camara de Apelaciones con la remision de los autos q.^{ue} se le ordenó p.^{or} despacho de 25 de Junio ultimo recogiendo los al efecto del Com.^o General y comuniquese p.^{or} Sec.^o extrañandole como sele extraña de un modo sensible la conducta que observa en el cumplim.^{to} delos mandatos de/esta Comision = Y lo transcribo á VS. p.^{or} su cono-

Exm^o Señor = Esta Comision ha recibido el Oficio de 7. del corriente en q.^{ue} se sirbe V. Ex.^{ta} comunicarle el nombram.^{to} q.^{ue} ha hecho de Delegado Extraordinario, y Xefe politico y militar dela Prov.^a de Montevideo en la benemrita persona del Coronel Presid.^{te} del Consejo de Estado D. Nicolas Rodriguez Peña y tiene el honor de hacerlo presente a VE. en contextacion = Dios & B.^a Ay.^o Julio 9. de 1814 = Firmado = *Vizente Lopez Sec^o* = Exmo Sup.^{mo} Director del Estado

Exmo Señor = Enterada esta Comision dela nota de V. Ex.^{ta} de 22 del corriente y tomada en consideracion la respuesta dela Diputacion enviada hoy a VE ha acordado la combocatoria dela Soberana Asamblea para el dia de mañana en conformidad del citado oficio. En esta virtud hace presente á VE. la necesidad dela presencia delos Edecanes y Guardia de honor en esta Casa de las Secciones, como tambien la delos Oficiales dela Secret.^a esperando se sirva VE. librar las oñs correspondientes al efecto Dios & B.^a Ay.^o 24 de Marzo de 1814 = Firmado = *Viz.^{te} Lopez Sec.^o* = Exmo Sup.^{mo} Director del Estado

Exitada la Comision Permanente por el Supremo Director del Estado p.^{or} combocar á Asamblea por la ocurrencia de asuntos graves y de trans/cendencia: ha acordado la combocatoria de dho Soberano Cuerpo (en conformidad) en conformidad del reglam.^{to} dela materia. Lo q.^{ue} de oñ de S.E. hago presente a V. p.^{or} q.^{ue} se sirba asistir mañana 25 del corriente en la Casa delas Sesiones á las 10 del dia = Dios & B.^a Ay.^o Agosto 24 de 1814 = *Viz.^{te} Lopez* = S. Dep.^{do} D N

Exmo Señor = Tenemos el honor de avisar á V E. que en conformidad alo q.^{ue} con fecha de ayer acordó esta Comision Permanente (á la) á virtud dela nota Oficial q.^{ue} VE. se sirvio comunicarnos, se ha(y)llado ya reunida la A. G. C. y espera las comunicaciones q.^{ue} VE. quiera impartirle como lo tiene indicado = Dios & B.^a Ay.^o 24 de Agosto de 1814 = *Viz.^{te} Lopez* = Sec.^o = Exmo Sup.^{mo} Director del Estado.

Al Gov.^{no}
N^o 38

N 30

Circular
alos DD.—)

(f. 12 vta)

Al Gov.^{no}
N 40

(Sec.^o)

Gub.^{no}—
N 41.— Exmo S.^r = Terminada la necesidad del servicio de los Oficiales de esta Secretaría, ([y]) Edicéase de la Asamblea, y guardia de Vandera que se halla en esta casa en honor del Cuerpo Soberano, lo hace pres.^{te} a VE. esta Comision, afin de q.^a se sirva ordenar se sustituya á esta la q.^a fuere de su superior agrado, y q.^a aquellos buelban á ocupar sus destinos provisorios. = Dios & B.^a Ay.^r Sep.^a 1.^a de 1814., Exmō. Sr. = Exmō. Sup.^{mo} Director del Estado =

Al Gub.^{no}—
N 42. Ha llegado á noticia de la Comision Permanente de la Soberana Asamblea q.^a el pleyto mercantil seguido por D. Jose Juan de Larramendi, como apoderado de Mr Martin Bickam con D. Guillermo Wait ha sido elevado estos dias á V.E. por recurso extraordinario y q.^a V.E. ha pedido los autos á'l Consulado p.^a tomar conocimiento en el/á pesur de la calidad q.^a obtiene de solemn.^{te} excoecutoriado por sentencia q.^a en recurso de injust.^a notoria ha pronunciado esta Comision. Encargada ella de estar á la mira dela observancia de los decretos expedidos por la Asamblea y no pudiendo cerrar los ojos á la oposicion q.^a manifiesta con ellos el mero hecho de acceder á la solicitud dela parte reclamante con el llamam.^{to} de los autos, tampoco puede prescindir de interponerse á fin de q.^a V. E. se sirba sobreseer en el conosim^{to} de esta causa, protestando en caso contrario con la solemnidad q.^a le compete —.

La Comision cerraria sus labios en la materia, si le fuese posible reconocer en la persona de V. E. aquella alta regalia q.^a se habian reservado los Monarcas Españoles con el tit.^o de revision extraordinaria, mediante la qual no habia juicio definitivo ó con fuerza de tal por excoecutoriado q.^a fuese q.^a no estubiese en sus manos el abrirlo dando margen de este modo á la eternizacion de los pleytos, é introduciendo en el sistema judicial todo el trastorno q.^a es consig.^{te} regalia, q^{ue} era en realidad la suma del Despotismo, por q.^a reunia todos los poderes en una sola mano dela manera mas remarcable: regalia q.^a es el unico principio de apoyo á q.^a adhieren todas las LL. relativas á este recurso, y q.^a por lo mismo no tienen ajuste alguno con la persona de VE. q.^a se gloria con el honroso caracter de 1.^{er} Magistrado de un Pueblo libre —.

II. 13 vta.] /Teniendo pues estos principios la facultad de revision extraordinaria q.^a reconoce

el Codigo Español en la persona del Principe, y no siendo aplicable por lo mismo á la de V.E. seria preciso para darle vida en el nuevo orñ politico q.^a la deviese á la voluntad de la S. A. y la Comision observa q.^a muy distante de esto, ella ha querido, y ha establecido en lo posible la division de los poderes. Asi es q.^a delegando el judicial á los juzgados y Camaras de Apelaciones y tratando de establecer un remedio á los agravios q.^a resultasen de las sentencias de estas Magistraturas facultó p.^a ello á esta Comision sin expresar su voluntad á cerca de estos recursos —.

Ni puede decirse q.^a se halla esta entre las facultades extraordinarias con q.^a el Sob.^{no} decreto de 8 de Sep.^a del año p.^{er} p.^{er} prorrogado posteriormente ha investido á V.E. pues aquellas son referentes á medidas q.^a tengan por objeto la salvacion de la Patria, y en el caso presente no se versa un motivo de utilidad y conveniencia publica —.

V.E. tiene á la vista los fundam.^{tos} q.^a fuerzan ala Com.^{is} Permanente á esperar de V.E. se sirva desistir dela facultad de revision extraordinaria en las causas q.^a hayan sido excoecutoriadas p.^a su pronunciam.^{to} formalizando en caso contrario, como lleva expuesto, la protesta mas conveniente = Dios gue & B.^a Ay.^r Nov.^a 25 de 1814 = Firmado = Exmo. Sup.^{mo} Director del Estado —.

Habiendose presentado D Juan de Dios Rivera solicitando de este tribunal q.^a instruya al sup.^{mo}/Director sobre su credito pendiente contra el Estado p.^a el ([sueldo]) sello de las armas de la Asamblea q.^a trabajó á los principios de su instalacion y cuyo importe aun no se le há satisfecho, y recordando q.^a V. S. fue encargado dela practica de aq.^{ue} diligencia esperamos de V. S. se sirva darnos los conosim^{tos} q.^a le asistan sobre el particular, á cuyo efecto le pasamos original el eserito del interesado = Dios güe á V. m.^a a.^a B.^a Ay.^r 7 de Diz.^a de 1814 = Firmado = S. Dip.^{do} D. Hypolito Vieytes. —

Exmo Señor = La Comision Permanente ha examinado con la detencion devida la Acta y Poderes de la Diputacion de la Capital de Montevideo p.^a la A. G. C. conferida á las personas de D. Pedro Fabian Perez, y D. Pedro Feliciano de Cavia y que V. E.

II. 14]
Otro
Al Sr.
D. Hypolito
Vieytes

se ha servido remitirle en su nota de 24 — de Nov.^o ultimo: cuyos documentos los há estimado conformes á las disposiciones q.^{as} rigen la materia; Lo q.^o comunica á V.E. para su conocimiento y demás objetos de la Ley = Dios &.^a B.^a Ay.^a Diz.^a 23 de 1814 = Firmado = Exm^o Sup.^{mo} Director del Estado

Otro — firmado Por el S.^o Presid.^o y Sec.^o de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente necesita con urgencia tener á la vista la representación q.^o D.^o Pedro Diaz de Vivar, como Apoderado de D. Bentura Marco del Pont tiene hace tiempo elevada á la Sob.^{ra} Asamblea en recurso contra providencia del Juzgado de Denuncias, y teniendo entendido q.^o existe en poder de V. espera se la remita sin demora con cualesquiera papeles q.^o retenga relativos á la materia — D.^o gue &.^a B.^a Ay.^a Die.^o 24. de 1814 — S. D. Diputado/D. Nicolas Laguna =

ff. 14 vta.)

Exm^o Señor enterada esta Comisión de la nota de V.E. fha de hoy ha acordado la convocatoria de la Soberana Asamblea p.^a el día 5. del corriente —. En esta virtud hace presente á V. E. la necesidad de la presencia de los Edecanes y Guardia de honor en esta Casa de Sesiones como tambien la de los Oficiales de la Sec.^a esperando se sirva V. E. librar las or^{as} correspondientes al efecto = Dios g^{os} á V.E. m.^a a.^a Buenos Ay.^a En.^o 3 de 1815 = Exm^o Señor Firmado = *Vizente Lopez Sec^o* = Exmo Supremo Director del Estado

Al Gov.^{no}

De ofi^o de la Exm^o (Junta) Comisión Permanente comunico á V. q.^o el 5 del corriente se reúne la S. A. en cuya virtud se servirá asistir dh^o día á la Casa de las Sesiones á las 9 de la mañana — Dios gue — B.^a Ay.^a En.^o 4 de 1815 = *Viz.^{te} Lopez Sec^o* = S. Dip^{do} D. (N)

Circular a los Dipu- tados—

FIN DE LOS PAPELES RELATIVOS A LA ASAMBLEA DE 1813.

ÍNDICE ALFABÉTICO

I. — ÍNDICE DE MATERIAS

- Acite animal, derechos de extracción, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de enero de 1820: 749, 750.
- Adopciones, arrogaciones y legitimaciones, facultando al Poder Ejecutivo para resolver el caso, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 751.
- Aduana, cobro de deudas atrasadas, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 750, 755, 757.
- Armas, Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires dando cuenta de los sucesos que han precedido a su desembarco, se destina a la Comisión de Negocios Constitucionales, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 2 de junio de 1880: 324-328.
- sucesos que han precedido a su desembarco, aprobación de la conducta del Poder Ejecutivo, proyecto de minuta de comunicación, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 2 de junio de 1880: 328, 329.
- sucesos que han precedido a su desembarco, exposición del señor Ministro de Gobierno de la provincia, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 2 de junio de 1880: 325-328.
- Armisticio, invitación a los jefes de los orientales y de Santa Fe, en caso de confirmarse la actitud del coronel Bustos, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 24 de enero de 1820: 757.
- Asamblea, autorizando al alcalde de 1.^{ra} voto a convocarla en su carácter de presidente y representante, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 5 de octubre de 1812: 726.
- confirmación de la elección de los diputados por Buenos Aires y demás suplentes, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 5 de octubre de 1812: 724, 725.
- constituyente de 1813, libro de acuerdos de la Comisión Permanente, inventario de papeles: 775.
- constituyente de 1813, libro de acuerdos ordinarios, inventario de papeles: 774, 775.
- constituyente de 1813, libro de acuerdos accesorios, inventario de papeles: 775.
- constituyente de 1813, libro de votos singulares, inventario de papeles: 775.
- constituyente de 1813, votos singulares de la Comisión Permanente, inventario de papeles: 775.
- Asamblea convocada, calificación de poderes de los diputados, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 1.^{ra} de octubre de 1812: 721, 722.
- de 1813, libro borrador de los oficios remitidos por la Comisión permanente: 777-787.
- de abril de 1812, su disolución y convocatoria de una nueva, oficio del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, de 1 de mayo de 1812: 715, 716.
- del año 1813, inventario de los papeles, muebles y útiles: 773-777.
- del año 1813, libro borrador de los oficios remitidos por la Comisión permanente: 777-787.
- elección de los diputados por Buenos Aires y suplentes de algunas provincias, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 3 de octubre de 1812: 723, 724.
- electoral de Buenos Aires, aprobación de la terna de senadores, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 751, 752.
- extraordinaria, consideraciones sobre el reglamento propuesto por el Gobierno para su reunión, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 26 de junio de 1812: 717, 718.
- extraordinaria, consulta del Gobierno sobre si deberá suspenderse por las reclamaciones hechas por algunos pueblos sobre legitimidad del nombramiento de sus diputados, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 23 de setiembre de 1812: 719.
- extraordinaria, elección del diputado por Corrientes y sus poderes, remitiéndolos al Superior Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 26 de julio de 1812: 718.
- extraordinaria, variaciones en su composición, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 23 de setiembre de 1812: 719, 720.
- general, acerca de su reunión, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 26 de febrero de 1812: 637.
- general, adiciones introducidas por el Triunvirato al reglamento para su formación, de 9 de marzo de 1812: 647, 648.
- general, apresuramiento de su reunión para tratar la renuncia del vocal del Gobierno don Feliciano Antonio Chielana y nombramiento del vocal que ha de reemplazar al doctor Juan José Paso, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 26 de febrero de 1812: 635.
- general, asistencia de funcionarios a la misma, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo y oficio de 10 de marzo de 1812: 648, 649.

Asamblea general, fijando el día de su apertura para el 31 de marzo, oficio del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires de 14 de marzo de 1812: 650, 651.

— general, fijando la iglesia del Colegio de los jesuitas para su reunión, oficio del Triunvirato de 5 de marzo de 1812: 644.

— general, instando al Gobierno para que diete el reglamento, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 21 de enero de 1812: 629, 630.

— general, instando al Gobierno para que diete el reglamento, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 27 de enero de 1812: 630.

— general, invitando al Gobierno a fijar el día de su apertura, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 12 de marzo de 1812: 649.

— general, lugar y ceremonias de su instalación, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de marzo de 1812: 640.

— general, medidas a adoptarse para evitar el fraude en las elecciones previas, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 7 de marzo de 1812: 644, 645.

— general, nombramiento de representantes, circular a los Cabildos de 17 de enero de 1812: 629.

— general, nombramiento de representantes, instando a los cabildos de San Juan y San Luis a hacerlo, circular del Triunvirato de 19 de febrero de 1812: 633.

— general, proposiciones formuladas para la reforma del reglamento, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 3 de marzo de 1812: 642-644.

— general, providencias para la elección de sus diputados, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 7 de marzo de 1812: 645, 646.

— general, sobre la forma de recoger los sufragios de los representantes, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 14 de marzo de 1812: 650.

— general, su reglamento de 19 de febrero de 1812: 631-633.

— general, su reglamento, respuesta del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, oficio de 29 de enero de 1812: 630.

— general, suspensión de sus sesiones durante la semana santa en caso de haberse ya instalado, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 10 de marzo de 1812: 645.

— medidas adoptadas para el mantenimiento del orden y publicación de sus decisiones con motivo de su reunión, bando de 5 de octubre de 1812: 725.

— no admitiendo la acusación del doctor Diego Zavaleta como diputado por Tucumán, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 5 de octubre de 1812: 726, 727.

— nombramiento de 12 electores para la elección de diputados de la ciudad de Buenos Aires, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de octubre de 1812: 722, 723.

— ordinaria, fecha de su apertura, aviso oficial de 2 de octubre de 1812: 722.

— ordinaria, fecha de su apertura, oficio del Cabildo de Buenos Aires al Triunvirato, de 28 de septiembre de 1812: 721.

— ordinaria, fecha para su apertura y comunicaciones sobre elección y poderes de sus diputados, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 28 de septiembre de 1812: 720.

Asamblea provisional, carácter y facultades que le corresponden, discusión de la moción del diputado Rivarola, borrador y apuntes al acta de la reunión de 6 de abril de 1812: 693-696.

— provisional, carácter y facultades que le corresponden, minuta de la moción presentada por el diputado Rivarola, de 6 de abril de 1812: 695.

— provisional, causas de su disolución, manifiesto del Gobierno de 9 de abril de 1812: 700-704.

— provisional, coremonias por su instalación, oficio del Superior Gobierno al Presidente y Vocales de la misma, de 4 de abril de 1812: 687.

— provisional, comunicación del Gobernador Intendente sobre cumplimiento de las medidas dispuestas para su apertura de 6 de abril de 1812: 698.

— provisional, comunicación sobre su instalación y juramento de sus miembros, oficio del Presidente al Superior Gobierno de 4 de abril de 1812: 687.

— provisional, declarándose suprema sobre todas las demás autoridades constituidas en las Provincias Unidas del Río de la Plata, misma comunicación al Triunvirato, de 6 de abril de 1812: 697, 698.

— provisional, designación de don Juan Andrés de Aguirre como diputado por la provincia de Córdoba, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 17 de marzo de 1812: 651, 652.

— provisional, designación del diputado por Santiago del Estero Francisco Borges, haciendo notar se halla impedido legalmente para ejercer sus funciones, oficio del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, de 20 de marzo de 1812: 653.

— provisional, designación del vocal del Triunvirato coronel don Juan Martín de Pueyrredón y suplente don José Miguel Díaz Vélez, aceptando la primera y rechazando la segunda por corresponder al secretario más antiguo, borrador y texto definitivo del oficio del Triunvirato de 5 de abril de 1812: 686, 689.

— provisional, designación del vocal y suplente respectivamente del Triunvirato, coronel don Juan Martín de Pueyrredón y don José Miguel Díaz Vélez en reemplazo del doctor Juan José Paso, minutas de comunicación al Superior Gobierno de 5 de abril de 1812: 687, 688.

— provisional, disponiendo su apertura en la Capilla de San Roque, oficio del Superior Gobierno al Cabildo de Buenos Aires de 4 de abril de 1812: 686.

— provisional, elección de diputado por Santiago del Estero, exigiendo al Triunvirato las causas de su inhabilidad, Cabildo de Buenos Aires, oficio al Triunvirato de 24 de marzo de 1812: 654.

— provisional, elección de diputados, consulta sobre el traspaso que el señor Feliciano Antonio Chichas ha hecho de su nombramiento en la persona de don Pedro Somellera, oficio del Cabildo al Triunvirato de 21 de marzo de 1812: 653, 654.

— provisional, elección de diputados por La Rioja, Santiago del Estero, Santa Fe, Mendoza y Banda Oriental, Cabildo de Buenos Aires, acta de 3 de abril de 1812: 682.

Asamblea provisional, elección de los individuos que han sido designados vocales, comunicación del Cabildo de Buenos Aires al Superior Gobierno, información de la Gaceta de 5 de abril de 1812: 685.

- provisional, elección de representantes por San Juan, su comunicación, oficio del secretario del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, de 2 de abril de 1812: 683.
- provisional, elección de suplentes de las ciudades de San Juan, Jujuy y Catamarca, oficio del Cabildo de Buenos Aires al Triunvirato de 25 de marzo de 1812: 656, 657.
- provisional, elección de sus diputados, respuesta del Triunvirato sobre la consulta de traspaso de poderes, oficio de 21 de marzo de 1812: 654.
- provisional, elección de sus miembros, Cabildo de Buenos Aires, acta de 3 de abril de 1812: 680-682.
- provisional, escrutinio de los electores realizado por el Cabildo de Buenos Aires, 31 de marzo, 2 y 3 de abril de 1812: 659-679.
- provisional, exigiendo al Triunvirato sea puesto en posesión de su cargo el vocal suplente don José Miguel Díaz Vélez, oficio del Triunvirato de 6 de abril de 1812: 698.
- provisional, falta de conocimiento de los apoderados de los pueblos del interior, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo y oficio al Triunvirato de 16 de marzo de 1812: 651.
- provisional, impedimentos de representantes electos y resolución, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 4 de abril de 1812: 686.
- provisional, incidencias producidas con motivo de su reunión y disolución, diversas comunicaciones, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 15 de abril de 1812: 708-710.
- provisional, inventario de los papeles que fueron entregados a don José Gregorio Belgrano de 7 de abril de 1812: 699.
- provisional, juicio de los sucesos acaecidos con motivo de su fracaso, artículo del periódico: «Mártir o Libre» de 13 de abril de 1812: 705-708.
- provisional, justificación de su disolución, artículo de la Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres de 17 de abril de 1812: 711-714.
- provisional, medidas adoptadas para el mantenimiento del orden con motivo de su apertura, oficio del Superior Gobierno al Gobernador Intendente de 4 de abril de 1812: 687.
- provisional, motivos de su disolución, circular a los gobernadores, intendentes, tenientes gobernadores y cabildos de 11 de abril de 1812: 704, 705.
- provisional, noticia relativa a las ceremonias que acompañaron a su instalación y primeras decisiones: 693.
- provisional, presentaciones de don Juan Francisco Borges a fin de que se discuta su situación como apoderado de la ciudad de Santiago del Estero, de 6 de abril de 1812: 697.
- provisional, reduciendo el número de inasculados a cien personas y el del sorteo a treinta y tres, oficio del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, de 31 de marzo de 1812: 658.
- provisional, relación de los apoderados nombrados por los pueblos de las provincias, información de la Gaceta de 5 de abril de 1812: 685, 686.

Asamblea provisional, resultado del escrutinio de los electores que deben nombrar los ciudadanos que serán sorteados para integrarla, noticia publicada por la Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Aires, 3 de abril de 1812: 682, 683.

- provisional, sobre elección de los individuos a inscribirse para el sorteo de los representantes, borrador y texto definitivo del oficio del Cabildo al Triunvirato de 30 de marzo de 1812: 657, 658.
- provisional, sobre la elección de representantes de Córdoba, Mendoza, San Luis, La Rioja, Salta, Tucumán y Santa Fe, oficio del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, de 20 de marzo de 1812: 653.
- provisional, sobre legitimidad de los poderes concedidos por los pueblos del interior, oficio del Cabildo de Buenos Aires al Triunvirato de 25 de marzo de 1812: 656, 657.
- provisional, sobre que sus deliberaciones sean secretas y se publiquen, oficio del Cabildo de Buenos Aires al Triunvirato de 1.º de abril de 1812: 683.
- provisional, sobre su apertura, publicación de sus deliberaciones y mantenimiento del orden, bando del Superior Gobierno Provisional de 3 de abril de 1812: 684, 685.
- provisional, sobre su apertura y mantenimiento del orden, oficio del Secretario del Triunvirato al Cabildo de Buenos Aires, de 3 de abril de 1812: 684.
- provisional, sobre traspaso de poderes de los diputados de los pueblos del interior y actas de los cabildos de dichos pueblos, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 24 de marzo de 1812: 654-656.
- provisional, solicitud de vecinos y hacendados de la Banda Oriental para que se les permita nombrar 4 diputados y resolución, Cabildo de Buenos Aires, acta de 3 de abril de 1812: 682.
- provisional, su disolución, borrador y texto definitivo del oficio del Triunvirato al Presidente, de 6 de abril de 1812: 698, 699.
- provisional, su disolución, consulta del Gobierno a la Cámara de Apelaciones, oficio de 7 de abril de 1812: 703.
- provisional, su disolución, dictamen de la Cámara de Apelaciones, de 7 de abril de 1812: 703, 704.
- provisional, suspensión de la elección de miembros, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de abril de 1812: 679, 680.
- renuncia del diputado electo por Córdoba, don Julián de Leiva y resolución, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de octubre de 1812: 722, 723.

Banco de descuentos, su establecimiento con fondos existentes en la Caja Nacional, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 25 de enero de 1820: 757.

Batallón de voluntarios extranjeros y un regimiento de artillería, su creación, proyecto de ley, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de junio de 1880: 344-352.

- Provincial y Gendarmería de la provincia, su creación, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por la Cámara de

- Diputados, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 5 de junio de 1880: 337-340.
- Batallón Provincial y Gendarmería de la provincia, su creación, proyecto de ley, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 4 de junio de 1880: 330-334.
- Belgrano, capital provisoria de la República, nombramiento de una comisión para estudiar si están o no comprometidos los derechos de Buenos Aires sobre su integridad territorial, moción del señor diputado don Luis Varela, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 11 de agosto de 1880: 365-373.
- Buenos Aires, aprobación de las ternas de senadores de la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero: 751, 752.
- Aires, capital definitiva de la República, cesión de su municipio por la Legislatura de la Provincia, despacho de la Comisión Especial, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 23 de octubre de 1880: 391-405.
 - Aires, capital definitiva de la República, mensaje del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando la cesión a la Legislatura, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de octubre de 1880: 382-384.
 - Aires, capital definitiva de la República, nombramiento de una Comisión Especial que unida a la de Negocios Constitucionales dictamine sobre el mensaje del Poder Ejecutivo Nacional, moción del señor senador Achaval y debate que ocasiona, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de octubre de 1880: 385-387.
 - Aires, elección de representantes, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 28 de enero de 1820: 759.
 - Aires, representación nacional en el Congreso, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional, las medidas oportunas para obtenerla, proyecto de minuta del señor senador Dardo Rocha, discusión y aprobación Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 24 de julio de 1880: 107-114.
- Cabildantes, imposibilidad de reunirlos, oficio del Alcalde de 1.^{er} voto al Gobernador Intendente de 11 de abril de 1812: 704.
- Cabildo de Buenos Aires, gestiones realizadas ante el Congreso, a raíz de las proposiciones de Ramírez, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 762, 763.
- de Buenos Aires, levantándole la suspensión impuesta con motivo de la disolución de la Asamblea Provisional, acuerdo de 15 de abril de 1812: 708, 709.
- Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, declarándose en sesión permanente en vista de los acontecimientos políticos, moción del señor diputado Lilliedal, discusión y aprobación, sesión de 4 de junio de 1880: 334-336.
- Cañada de Cepeda, noticias del Supremo Director sobre su derrota y medidas adoptadas, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 3 de febrero de 1820: 760-762.
- Capital de la República, autorización al Poder Ejecutivo Nacional para gestionar la cesión de la ciudad de Buenos Aires, proyecto de minuta de comunicación, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 27 de julio de 1880: 114-120.
- de la República, autorizando al Poder Ejecutivo Nacional para gestionar la cesión de la ciudad de Buenos Aires, despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales referido al proyecto presentado por el señor senador Pizarro, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 27 de julio de 1880: 114-120.
 - de la República, declarando el Municipio de la ciudad de Buenos Aires, discusión y aprobación del proyecto pasado en revisión por el Senado, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 20 de septiembre de 1880: 269-288.
 - definitiva de la República, cesión del municipio de la ciudad de Buenos Aires, adición sobre impuestos y contribuciones, propuesta por el señor diputado Ugaldé al texto sancionado, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 24 de noviembre de 1880: 613-620.
 - definitiva de la República, cesión del municipio de la ciudad de Buenos Aires, despacho a la Comisión de Negocios Constitucionales aconsejando la sanción del proyecto pasado en revisión por el Senado, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sesión de 12 de noviembre de 1880: 405-590, 552-613.
 - definitiva de la República, cesión del municipio de la ciudad de Buenos Aires, despacho de la Comisión Especial, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 23 de octubre de 1880: 391-405.
 - definitiva de la República, cesión del municipio de la ciudad de Buenos Aires, discusión y aprobación de la modificación introducida por la Cámara de Diputados a la ley sancionada, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 20 de noviembre de 1880: 620-626.
 - definitiva de la República, cesión del municipio de la ciudad de Buenos Aires, modificación propuesta por el señor senador Hueyo al artículo 2.^o del despacho de la Comisión Especial, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 23 de octubre de 1880: 403.
 - definitiva de la República, convocatoria de una Convención constituyente de la Provincia, para someterle la ley sancionada por el Congreso Nacional, proyecto de los señores diputados Alem, Martínez, Solveyra y Herraqueche, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 15 de noviembre de 1880: 476.
 - definitiva de la República, declarando al municipio de la ciudad de Buenos Aires, mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 24 de agosto de 1880: 200, 201.
 - definitiva de la República, declarando al municipio de la ciudad de Buenos Aires, texto de la ley nacional sancionada el 21 de septiembre de 1880: 405, 406.

- Capital definitiva de la República, declarando el municipio de la ciudad de Buenos Aires, proyecto de ley, de la Comisión Especial, su discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 11 de septiembre de 1880: 200-252.
- definitiva de la República, declarando el Municipio de la ciudad de Buenos Aires, proyecto del señor senador Pizarro, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 11 de septiembre de 1880: 225.
 - definitiva de la República, encomendando a la Comisión Especial el despacho de los proyectos sometidos a su estudio, exposición y moción del señor senador Pizarro, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 24 de agosto de 1880: 188-199.
 - definitiva de la República, mensaje del Poder Ejecutivo Nacional solicitando de la Legislatura de Buenos Aires, la cesión de esta ciudad, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de octubre de 1880: 382-384.
 - definitiva de la República, recomendando a la Comisión especial el estudio de los diferentes proyectos, indicación del señor senador Argentino y su retiro, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 2 de septiembre de 1880: 201-205.
 - definitiva de la República, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional, las medidas convenientes para obtener la representación de la provincia de Buenos Aires, en el Congreso, para tratar dicho asunto, proyecto de minuta del señor senador Darío Rocha, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 24 de julio de 1880: 107-114.
 - permanente de la República, convocatoria de una Convención Nacional para designarla y reformar el artículo 3.º y 104 de la Constitución Nacional, proyecto de ley de la Comisión Especial, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 18 de septiembre de 1880: 252-269.
 - provisoria de la República, declarando a la ciudad de Buenos Aires y federalizando el territorio de la provincia por el término de tres años, mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General de la provincia de Buenos Aires: 412, 413.
 - provisoria de la República, dejando sin efecto la ley que declaró al pueblo de Belgrano, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por el Senado, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 20 de septiembre de 1880: 288-290.
 - provisoria de la República, dejando sin efecto la ley que declaró al pueblo de Belgrano, proyecto de ley, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 7 de septiembre de 1880: 205-209.
- Carnes saladas, derechos sobre las, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 751.
- Causas criminales, inconvenientes que ofrece el nombramiento de padrinos, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 18 de enero de 1820: 753.
- Comisión de Negocios Constitucionales, integrándola con otro miembro para dictaminar sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional en que solicita a la Legislatura la cesión del municipio de Buenos Aires, moción del señor senador Lafuente y debate que ocasiona, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 14 de octubre de 1880: 387-390.
- Congreso de Tucumán, 1816-1820, cesando en sus funciones mientras duren los aprestos militares a menos que el Director propietario o sustituto y autoridades del Congreso juzguen conveniente reunirlo, sesión de 3 de febrero de 1820: 702.
- de Tucumán, 1816-1820 cuadernillo de votos salvos de los diputados: 765-771.
 - de Tucumán, 1816-1820, exigiendo su disolución, nota del Cabildo de Buenos Aires, de 11 de febrero de 1820: 764, 765.
 - de Tucumán, 1816-1820, necesidad de dar un manifiesto sobre la obra realizada, sesión de 25 de enero de 1820: 758.
 - de Tucumán, 1816-1820, nota de Artigas, haciéndolo responsable de la sangre americana que se vierta, sesión de 7 de febrero de 1820: 762, 763.
 - de Tucumán, 1816-1820, su disolución, nota al Cabildo de Buenos Aires, sesión de 11 de febrero de 1820: 765.
 - general, invitando a los pueblos de las provincias a elegir sus diputados y extenderles sus poderes, circular del Gobierno a los ayuntamientos de 3 de junio de 1812: 812.
- Conjuración de Alzaga, pedido de recompensa de Pedro José Palavecini por haber contribuido a su descubrimiento, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 28 de enero de 1820: 759.
- Constitución, designación de los redactores del proyecto de la Sociedad Patriótico-Literaria: 746.
- falta de, origen de los males que afligen al país, deliberaciones de la Sociedad Patriótico-Literaria: 738-745.
 - necesidad de nombrar una comisión encargada de presentar un proyecto para ser tratado en la próxima Asamblea, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 26 de junio de 1812: 717, 718.
 - proyecto de, papeles relativos a la Asamblea de 1813: 774.
 - que antes de jurarla se remita a las provincias para examinarla, aprobarla o reformarla, voto salvo del diputado Jaime de Zudáñez: 770.
 - si conviene o no dictarla, voto salvo del diputado José Mariano Serrano: 770.
- sobre cumplimiento de artículos violados por el Jefe del Estado Mayor General y el Gobernador Intendente, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 28 de enero de 1820: 759.
- Contribución de comercio, representación de comerciantes ingleses en que solicitan no ser incluidos en la misma, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 22 de enero de 1820: 755.
- Convención nacional, convocándola para reformar el artículo 3.º y 104 de la Constitución nacional y designando la Capital permanente, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por el Senado, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 20 de septiembre de 1880: 269, 288.
- nacional, convocándola para reformar el artículo 3.º y 104 de la Constitución nacional y designando la Capital permanente, proyecto de ley de la Comisión Especial, su discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 18 de septiembre de 1880: 252-269.

- Córdoba, aprobación de la elección de senador por la Universidad Mayor, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- aprobación de la terna de senadores propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- Cuerpo Legislativo, fijando su apertura para el 24 de marzo próximo, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 22 de enero de 1820: 755.
- Cuyo, aprobación de la terna de senadores propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- Declaración de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, fijando su actitud frente al Gobierno Nacional, proyecto de resolución, discusión y aprobación, sesión de 12 de mayo de 1880: 318-324.
- Diputado por Mendoza don Bernardo de Montegudo, su separación, minuta de resolución de 28 de septiembre de 1812: 721.
- por Mendoza, separación de don Bernardo de Montegudo de la próxima Asamblea, representación del Cabildo de Mendoza al Superior Gobierno, de 12 de octubre de 1812: 738.
 - por Tucumán, excusación del doctor Diego Zavaleta y resolución, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 5 de octubre de 1812: 726, 727.
 - renuncia de don Juan José Viamont por haber aceptado el cargo de jefe del ejército interior de esta ciudad, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 763.
- Diputados de Buenos Aires, nombramiento de 12 electores para su elección, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de octubre de 1812: 722, 723.
- electos por Córdoba, nombramiento de la Comisión de Poderes, para someter a su estudio la elección, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 17 de junio de 1880: 20.
 - en minoría, declarándose en sesión permanente e invitando a los inasistentes a concurrir, moción del señor diputado Mantilla, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 3 de junio de 1880: 4, 5.
 - inasistentes, autorizando al Presidente a que emplee los medios que el Reglamento le autoriza para formar quorum, moción del señor diputado Mitre, discusión y resolución, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 4 de junio de 1880: 7-11.
 - inasistentes, declarando vacante el cargo de los que residen en Buenos Aires y se niegan a concurrir a las sesiones, dictamen y proyecto de decreto de la Comisión Especial, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 24 de junio de 1880: 20, 21.
 - inasistentes, facultando al Presidente para que se les haga concurrir a las sesiones por medio de la fuerza pública, moción del señor diputado Riviera, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 4 de junio de 1880: 6, 12, 16.
 - inasistentes, nombramiento de una Comisión que aconseje el procedimiento a adoptar con los mismos, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 14 de junio de 1880: 19, 20.
- Diputados inasistentes, ordenando sean traídos por la fuerza pública, moción del diputado señor Montes de Oca, Cámara de Diputados de la Nación sesión en minoría de 3 de junio de 1880: 4.
- invitación a los que persisten en permanecer en Buenos Aires, dictamen y proyecto de minuta de la Comisión especial y resolución, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 9 de junio de 1880: 17.
 - medidas conducentes a obtener quorum, moción del señor diputado Abaellón Rojas, resolución, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 9 de junio de 1880: 17.
 - medidas conducentes a obtener quorum, proyectos de comunicación de la Comisión Especial y resolución, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 11 de junio de 1880: 18, 19.
 - recabando de los señores gobernadores de Córdoba y La Rioja el duplicado de los registros de elecciones practicadas, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 11 de junio de 1880: 19.
 - resolviendo reunirse en el punto al que las Autoridades de la Nación designen para su residencia provisoria, nota, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 4 de junio de 1880: 11, 16.
- Director del Estado, nombrando un sustituto, para que mantenga el orden y la tranquilidad durante la ausencia del brigadier José Rondeau, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 29 de enero de 1820: 759, 760.
- sustituto, nota de reconocimiento por sus servicios, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 763.
- Ejército de los Andes y ejército auxiliar del Perú, carencia de noticias, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 24 de enero de 1820: 756-758.
- Electores de los miembros de la Asamblea Provisional, escrutinio verificado por el Cabildo de Buenos Aires, 31 de marzo, 2 y 3 de abril de 1812: 650-670.
- Esclavos, sobre a quién corresponde su defensa, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 28 de enero de 1820: 759.
- Escribano del Cabildo de Buenos Aires, reintegrándolo a sus funciones, oficio del Triunvirato de 17 de marzo de 1812: 652, 653.
- del Cabildo de Buenos Aires, solicitando al Triunvirato su reintegración a este cuerpo, Cabildo de Buenos Aires, oficio al Triunvirato de 17 de marzo de 1812: 652.
- Estado de sitio e intervención en la provincia de Buenos Aires, Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo Nacional solicitando su aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 17 de julio de 1880: 100.
- de sitio e intervención en varias provincias, dictamen de la Comisión de Negocios Constitucionales, aconsejando la sanción del proyecto de ley pasado en revisión por el Senado, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 17 de julio de 1880: 98-107.
 - de sitio en la provincia de Buenos Aires, por el término de 60 días, discusión y sanción del proyecto de ley pasado en revisión por el Senado, Cámara de Diputados de la provincia

- de Buenos Aires, sesión de 10 de junio de 1880: 360-364.
- Estado de sitio en la provincia de Buenos Aires, proyecto de ley, discusión y sanción, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 9 de junio de 1880: 352-360.
- de sitio en la provincia de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe e intervención en la primera, Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo Nacional solicitando su aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 17 de julio de 1880: 99, 100.
- de sitio en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, e intervención en Buenos Aires y Corrientes, dictamen y proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 8 de julio de 1880: 27-98.
- de sitio en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, e intervención en Buenos Aires y Corrientes, modificación propuesta al art. 1.º del proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales por el señor senador Argento, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 13 de julio de 1880: 72.
- de sitio en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, e intervención en Buenos Aires y Corrientes, modificación propuesta al art. 1.º del proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales por el señor senador Lucero, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 13 de julio de 1880: 71.
- de sitio en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, e intervención en Buenos Aires y Corrientes, modificación propuesta al art. 1.º del proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales por el señor senador Pizarro, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 13 de julio de 1880: 80.
- de sitio y situación del país, explicaciones pedidas al Poder Ejecutivo Nacional, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 10 de julio de 1880: 38, 39.
- de sitio y situación del país, mensaje del Poder Ejecutivo Nacional en contestación a las preguntas formuladas y debate que origina, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 10 de julio de 1880: 39-54.
- de sitio y situación del país, pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional, moción del señor senador Pizarro, resolución, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 8 de julio de 1880: 38.
- Expiración perpetua del coronel Dorrego, voto salvo del doctor José Darregueyra: 765, 766.
- Federación, invitación al Jefe de los Orientales y de la fuerza de Santa Fe a un armisticio que durará mientras el Sberarim Congreso consulte a los Pueblos su voluntad en orden a la, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 29 de enero de 1820: 760.
- Fuero militar de guerra, concediéndolo a los oficiales de la Brigada élvica, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 25 de enero de 1820: 757, 758.
- Gobernador de la provincia de Buenos Aires, renuncia del doctor Carlos Tejedor y su aceptación, Asamblea de la Legislatura de Buenos Aires, sesión de 1 de julio de 1880: 364, 365.
- Gobernadores de provincia, voto salvo del diputado Serrano: 766, 767.
- Guardia nacional, autorización al Gobernador para movilizarla en todo el territorio de la provincia, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 4 de junio de 1880: 336, 337.
- nacional, autorización al Gobernador para movilizarla en todo el territorio de la provincia, proyecto de ley, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 4 de junio de 1880: 329, 330.
- Guerra con los disidentes, autorizando al Supremo Director o al Director Sustituto la suspensión de hostilidades, y poner en pie de defensa la ciudad y provincia por todos los medios que le dicte la Suprema ley de Salvación de la Patria, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 3 de febrero de 1820: 761, 762.
- con los disidentes, auxilios solicitados por el Supremo Director, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 24 de enero de 1820: 756-758.
- con los disidentes, consulta al Gobierno sobre si el Congreso está suficientemente garantido para funcionar, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 763.
- con los disidentes, envío de una diputación del Congreso cerca del general Artigas a fin de negociar la suspensión de hostilidades, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 763, 764.
- con los disidentes, gestiones del Cabildo de Buenos Aires ante el Congreso, a raíz de las proposiciones del general Ramírez, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 762, 763.
- con los disidentes, nombramiento de una comisión para que de acuerdo con el Cabildo y Supremo Director proponga las medidas necesarias para la suspensión de hostilidades e incidencias a que da lugar, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 8 de febrero de 1820: 763, 764.
- con los disidentes, noticias de haberse pasado a los enemigos el coronel Bustos con todo su regimiento y algunas gentes del coronel La Madrid, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 24 de enero de 1820: 756, 757.
- con los disidentes, responsabilizando al Congreso de la sangre americana que se vierte, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de febrero de 1820: 762-764.
- Habilitación de edad para manejar su bienes, facultando al Poder Ejecutivo para su resolución, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 751.
- Independencia, consideraciones formuladas sobre su declaración en la sesión de 30 de octubre de 1812 de la Sociedad Patriótico-Literaria: 745.

- Inspección General de Milicias, su creación, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 10 de mayo de 1880: 315-318.
- Inventario de los papeles, muebles y útiles de la Asamblea de 1813: 773-777.
- La Rioja, escases de fondos para dotar a su diputado, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 750, 754.
- Legislatura de Buenos Aires, prorrogando sus sesiones hasta el 30 de octubre, moción y aprobación, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de octubre de 1880: 384, 385.
- de Buenos Aires, su disolución, exposición del señor Ministro de Gobierno de la Provincia doctor Alcobendas sobre la actitud que asumirá el Poder Ejecutivo y debate que suscita, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 21 de agosto de 1880: 350-362.
 - de Buenos Aires, su disolución, interposición al Poder Ejecutivo sobre la actitud que asumirá, moción del señor diputado don Luis Varela, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 20 de agosto de 1880: 376-380.
 - de Buenos Aires, su disolución por el Gobierno Nacional, constituyéndose en sesión secreta e invitando al Senado a reunirse para dictaminar la actitud a asumir, moción del señor diputado don Luis Varela, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 19 de agosto de 1880: 373-375.
 - de Buenos Aires, su disolución y reorganización por medio de la intervención nacional, adición propuesta por el señor senador Argentino, al proyecto de ley, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 11 de agosto de 1880: 147.
 - de Buenos Aires, su disolución y reorganización por medio de la intervención nacional, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por el Senado, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 11 de agosto de 1880: 147-154.
 - de Buenos Aires, su disolución y reorganización por medio de la intervención nacional, mensaje del Poder Ejecutivo Nacional, pidiendo reconsideración del proyecto de ley sancionado, discusión y resolución, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 19 de agosto de 1880: 175-188.
 - de Buenos Aires, su disolución y reorganización por medio de la intervención nacional, mensaje del Poder Ejecutivo de la Nación, pidiendo reconsideración del proyecto de ley sancionado, discusión y resolución, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 17 de agosto de 1880: 159-175.
 - de Buenos Aires, su disolución y reorganización por medio de la intervención nacional, proyecto de ley del señor senador Rocha, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 11 de agosto de 1880: 128-147.
- Libertad de imprenta, abusos, consulta del Intendente General de Policía, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 18 de enero de 1820: 753.
- Libro horroroso de los oficios remitidos por la Comisión permanente de la Asamblea de 1813: 777-787.
- Licencia concedida al diputado Azevedo, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 750.
- Manifiesto al pueblo de la República, exponiendo los fundamentos del decreto de 24 de junio que declara vacante los cargos de los diputados que persisten en residir en Buenos Aires, proyecto de la Comisión y su aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 30 de junio de 1880: 22-25.
- al pueblo de la República, exponiendo los fundamentos del decreto de 24 de junio, declarando vacantes los cargos de los diputados que persisten en residir en Buenos Aires, proyecto de resolución y nombramiento de una comisión, para su redacción, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 24 de junio de 1880: 21, 22.
 - de gobierno en que se explican las causas por las que fue disuelta la Asamblea Provisional de 9 de abril de 1812: 700-704.
- Militares confinados en la isla de Martín García, peticiones y resolución, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 28 de enero de 1820: 759.
- Ministerio de Milicias, su creación, despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de junio de 1880: 341, 342.
- de Milicias, su creación, discusión y aprobación del proyecto de ley pasado en revisión por la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de junio de 1880: 343, 344.
 - de Milicias, su creación, mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, se destina a la Comisión de Negocios Constitucionales, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 7 de junio de 1880: 340, 341.
- Negociaciones de paz entre Buenos Aires y el Presidente de la República, invitación a los señores ministros para declarar si la exposición de los hechos publicada por el doctor Tejedor es exacta, moción del señor senador Varela y su aprobación, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 19 de agosto de 1880: 375, 376.
- Noticias interiores y exteriores, requiriéndolas al Gobierno, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 21 de enero de 1820: 754.
- Papel sellado, remate del ramo de, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de enero de 1820: 749-751, 754, 755.
- Plaza Lorea, cambiando su nombre por el de 15 de febrero, proyecto de ley del señor diputado Fuentes, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 1 de mayo de 1880: 304, 305.
- Poder Ejecutivo, que en caso de emplear fuerzas contra una provincia para restablecer el orden

- deba consultar a la Junta de Observación, voto salvo del diputado Serrano: 707.
- Política de la ciudad y campaña de la provincia de Buenos Aires, autorización para invertir hasta la suma de 50 millones para renovación de su equipo y armamento, discusión y aprobación del proyecto pasado en revisión por la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 10 de mayo de 1880: 305, 310-315.
- Política de la ciudad y campaña de la provincia de Buenos Aires, autorización para invertir hasta la suma de 50 millones para renovación de su equipo y armamento, moción de aplazamiento de la discusión del proyecto del señor senador Ortiz de Rosas, discusión y rechazo, Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, sesión de 10 de mayo de 1880: 306-310.
- de la ciudad y campaña de la provincia de Buenos Aires, autorización para invertir hasta la suma de 50 millones para renovación de su equipo y armamento, proyecto de ley, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sesión de 1.º de mayo de 1880: 295-304.
- Presidente de la República, discurso del brigadier general don Julio Rosa, Asamblea General del Congreso de la Nación, sesión de 12 de octubre de 1880: 291-294.
- de la República, renuncia presentada por el doctor Nicolás Avellaneda, discusión y rechazo, Asamblea General de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, sesión de 13 de agosto de 1880: 154-159.
 - provisorio de la Cámara de Diputados de la Nación, designación del doctor Saravia, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 9 de junio de 1880: 17.
 - provisorio de la Cámara de Diputados en minoría, designación del señor Peralta, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 11 de junio de 1880: 18, 19.
- Reglamento para la Asamblea General, instando al Gobierno para que lo dicte, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 21 de enero de 1812: 629, 630.
- para la Asamblea General, instando al Gobierno para que lo dicte, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 27 de enero de 1812: 630.
 - para la formación de la Asamblea, adjuntando dos ejemplares, oficio del Triunvirato de 26 de febrero de 1812: 634.
 - para la formación de la Asamblea Provisional, fundamentos de las adiciones introducidas por el Triunvirato, oficio de 9 de marzo de 1812: 646, 647.
 - para la formación de la Asamblea Provisional, observación a algunos de sus artículos, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de marzo de 1812: 641, 642.
 - para la formación de la Asamblea Provisional, proposiciones acordadas para su reforma, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 3 de marzo de 1812: 642-644.
 - para la formación y funcionamiento de la Asamblea Provisional, adiciones introducidas por el Triunvirato, de 9 de marzo de 1812: 647, 648.
 - que da forma a la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 19 de febrero de 1812: 631-633.
- Reglamento que da forma a la Asamblea Provisional, reclamando su envío, Cabildo de Buenos Aires, oficio de 26 de febrero de 1812: 634.
- Representación del Cabildo de Mendoza al Superior Gobierno con motivo de la separación del diputado Bernardo de Montecagudo de 12 de octubre de 1812: 738.
- en favor del coronel Pagola, para que se le instruya causa por tribunal competente, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión del 18 de enero, de 1820: 753, 759.
- Resguardo de la Capital, sobre su arrego, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 28 de enero de 1820: 758, 759, 761.
- Residencia de las Autoridades de la Nación, designando el pueblo de Belgrano, decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 4 de junio de 1880: 13.
- de las Autoridades de la Nación, minuta de contestación al mensaje del Poder Ejecutivo Nacional en que se designaba el pueblo de Belgrano, discusión y aprobación, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 4 de junio de 1880: 12-16.
 - de las Autoridades Nacionales en Belgrano, mientras se establece la capital definitiva, discusión y aprobación del proyecto pasado en revisión por el Senado, Cámara de Diputados de la Nación, sesión de 28 de julio de 1880: 125-128.
 - de las Autoridades Nacionales en Belgrano, mientras se establece la capital definitiva, proyecto de ley del señor senador Pizarro y otros, discusión y aprobación, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 27 de julio de 1880: 120-125.
 - de las Autoridades Nacionales, en cualquier punto de la República, hasta tanto se dicte la ley de Capital permanente, proyecto de ley del señor senador Pizarro y fundamentos, Cámara de Senadores de la Nación, sesión de 6 de julio de 1880: 25-27.
 - provisorio de las Autoridades Nacionales, fijándola en el pueblo de Belgrano, mensaje del Poder Ejecutivo Nacional, de 4 de junio de 1880: 13.
- Revolución del 8 de octubre de 1812, constitución de un nuevo gobierno, suspensión de la Asamblea convocada y elección de nuevos Triunviros, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 8 de octubre de 1812: 727-735.
- del 8 de octubre de 1812, petición del pueblo y fuerzas armadas al Cabildo de Buenos Aires, contra el primer Triunvirato, de 8 de octubre de 1812: 735-738.
 - del 8 de octubre de 1812 y carácter de la Asamblea a convocarse, manifiesto del Gobierno de 22 de octubre de 1812: 746-748.
 - de mayo de 1810, actas y demás ocurrencias acaecidas desde el día 21 hasta el 25 de mayo de 1810, inventario de papeles de la Asamblea de 1813: 776.
- Salta, aprobación de la terna de senadores propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820: 752.

- San Juan, presentación del acta celebrada por la Junta Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 753.
- Luis, extravío de las actas de la Junta Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 753.
- Santa Fe, interrumpiendo el tráfico con ella mientras dure la guerra, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de enero de 1820: 749.
- Senador por la Universidad de Córdoba, aprobación de su elección, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- Senadores de Buenos Aires, aprobación de las ternas propuestas por su Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 751, 752.
- de Córdoba, aprobación de la terna propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- de Cuyo, aprobación de la terna propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- de San Juan, presentación del acta de la Junta Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 753.
- eclesiásticos, admitiéndose para su elección a Canónigos Racioneros y Médicos de las Iglesias, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 21 de enero de 1820: 754.
- eclesiásticos de Cuyo, aprobación de la terna propuesta por la Junta Electoral Eclesiástica, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 18 de enero de 1820: 753.
- eclesiásticos de la Capital, aprobación de la terna propuesta por la Junta Electoral Eclesiástica, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 18 de enero de 1820: 753.
- eclesiásticos de Salta, terna propuesta por la Junta Electoral Eclesiástica, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 18 de enero de 1820: 753, 754.
- eclesiásticos, elección de Julián Segundo de Agüero y Gregorio Fuen, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 22 de enero de 1820: 755.
- eclesiásticos, nombrándose uno en propiedad y otro interino y quedando los otros dos para ser nombrados por los Cabildos que se hallan bajo la dominación del enemigo, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 22 de enero de 1820: 755, 756.
- electos, activando la llegada de los electos a fin de que pueda verificarse la apertura del Cuerpo Legislativo el 24 de marzo, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 22 de enero de 1820: 755, 756.
- electos, escrutinio de sus ternas, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 11 de enero de 1820: 750, 751.
- electos, escrutinio de las ternas y su resultado, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 21 de enero de 1820: 754.
- no permitiéndoles presenciar los debates de la Cámara de Diputados de la Nación, moción del señor diputado Ruiz, Cámara de Diputados de la Nación, sesión en minoría de 3 de junio de 1880: 3, 4.
- Senadores por Salta, aprobación de la terna propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- por Tucumán, aprobación de la terna propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.
- Sociedad Patriótico-Literaria, invitándola a la discusión de los grandes negocios que han de tratarse en la próxima Asamblea; oficio del Superior Gobierno de 3 de noviembre de 1812 y contestación: 745, 746.
- Subscripción voluntaria, estado en que se halla y resolución, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 25 de enero de 1820: 757, 758.
- Trigo, maíz y cebada, declarándolos libres del derecho de extracción, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 7 de enero de 1820: 749, 751.
- Triunvirato, designación del coronel don Juan Martín de Pueyrredón y de don José Miguel Díaz Vélez para vocal y suplente respectivamente en reemplazo del doctor Juan José Paso, minutos de comunicación de la Asamblea Provisional al Superior Gobierno, de 5 de abril de 1812: 687, 688.
- designación del vocal coronel don Juan Martín de Pueyrredón y del suplente don José Miguel Díaz Vélez, aceptando la primera y rechazando la segunda por corresponder al secretario más antiguo, borrador y texto definitivo del oficio a la Asamblea, de 5 de abril de 1812: 688, 689.
- designación del vocal coronel don Juan Martín de Pueyrredón y del suplente don José Miguel Díaz Vélez, borrador y apuntes del acta de la reunión de la Asamblea de 5 de abril de 1812: 689-693.
- designación del vocal suplente don José Miguel Díaz Vélez, exigiendo sea puesto en posesión de su cargo, oficio de la Asamblea de 6 de abril de 1812: 698.
- elección de don Juan Martín de Pueyrredón como vocal, comunicación al Cabildo de Buenos Aires, oficio del Gobernador Intendente de 9 de abril de 1812: 704.
- elección de don Juan Martín de Pueyrredón como vocal, respuesta del Cabildo de Buenos Aires a la comunicación de 20 de abril de 1812: 715.
- expiración del mandato del vocal don Juan José Paso y su sustitución por el secretario más antiguo, oficio al Cabildo de Buenos Aires, de 14 de marzo de 1812: 650, 651.
- reincorporación del vocal don Feliciano Antonio Chiclana, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 2 de marzo de 1812: 640, 641.
- renuncia del vocal don Feliciano Antonio Chiclana, designación de don Antonio Álvarez Jonte como mediador, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 26 de febrero de 1812: 633, 634.
- renuncia del vocal don Feliciano Antonio Chiclana e incidencias con el vocal don Juan José Paso, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 28 de febrero de 1812: 639, 640.

- | | |
|--|---|
| <p>Triunvirato, renuncia del vocal don Feliciano Antonio Chielana, sobre su retiro y tramitaciones producidas al efecto, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 27 de febrero de 1812: 637-639.</p> <p>— renuncia del vocal don Feliciano Antonio Chielana y designación del vocal que ha de reemplazar al vocal doctor Juan José Passo, apurando la reunión de la Asamblea para que las trate, Cabildo de Buenos Aires, acuerdo de 26 de febrero de 1812: 635.</p> <p>— renuncia del vocal don Feliciano Antonio Chielana y su reemplazo por el Secretario de Gobierno don Bernardino Rivadavia, oficio del Triunvirato de 26 de febrero de 1812: 635, 636.</p> <p>— renuncia del vocal don Feliciano Antonio Chi-</p> | <p>elana y su separación, Cabildo de Buenos Aires, borrador y texto definitivo del oficio de 26 de febrero de 1812: 636.</p> <p>Tucumán, aprobación de la terna de senadores propuesta por la Asamblea Electoral, Congreso de 1816-1820, sesión de 15 de enero de 1820: 752.</p> <p>Universidad, gestionando del Congreso autorización en favor del diputado Antonio Sáenz para su organización, Congreso de Tucumán, 1816-1820, sesión de 22 de enero de 1820: 755.</p> <p>Votos salvos de los diputados al Congreso de Tucumán, 1816-1820: 765-771.</p> |
|--|---|

II. — ÍNDICE DE PERSONAS

- A. (véase: Anchorena, Juan José Cristóbal de).
A. (véase: Azcoñaga, Miguel de).
A. (véase: Pinedo y Arroyo, Manuel Andrés de).
Abel: 310.
Aberastain: 320.
Abila, Fermín: 665.
Arcevedo, Eliseo: 295, 296, 302, 304, 318, 324, 329, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380, 570.
Acosta, Andrés José de: 675.
Acosta, Fernando: 678.
Acosta, Francisco: 660, 681, 724.
Acosta, Francisco Xavier: 667, 668.
Acosta, Ignacio: 680.
Acosta, José Francisco: 666-668.
Acosta, Juan Antonio: 672, 673.
Acosta, Juan Bautista de: 737.
Acuña, Julio P.: 4, 6, 17-20, 22, 98, 125, 126, 147, 154, 158, 175, 188, 209, 291.
Acuña, P.: 4, 6, 11, 16, 18-20, 22, 98, 125, 147, 154, 155, 175, 188, 209, 291.
Achaga, Juan Ramón de: 661.
Achával: 620.
Achával, Nicolás: 382, 385-387, 389, 391, 402, 420.
Achával, Tristán: 98, 100, 103-105, 107, 125-127, 148, 149, 154, 157-159, 175, 177, 188, 269, 278, 279, 289-291, 428, 433, 439, 456.
Achega, Domingo Victorio: 660, 661, 673, 680, 681, 685, 690, 692, 694-696.
Adalid Rodríguez, Domingo: 674.
Aedo, Manuel Ventura de: 664.
Agote, Francisco: 675.
Agote, Narciso: 672, 673.
Agrelo: 488.
Agrelo, Innocencio Antonio: 661.
Agrelo, Marcos Leonardo: 730, 737.
Agrelo, Pedro José: 670, 676-678, 704, 731, 737.
Agüero: 542, 544.
Agüero, Blas Antonio: 731.
Agüero, Diego: 665.
Agüero, José Elías Aniceto: 731.
Agüero, Julián Segundo de: 665-670, 676, 677, 690, 681, 689, 753, 755.
Aguirre, Andrés de: 731, 737.
Aguirre, Cleto: 3, 5, 15, 17-20, 21.
Aguirre, Cristóbal de: 660-662.
Aguirre, José Agustín, 674, 680, 730, 737.
Aguirre, José de: 666, 730.
Aguirre, Juan de Andrés: 651, 652, 689, 690, 692, 694-696, 724.
Aguirre, Juan Luis de: 704, 722.
Aguirre, Manuel de: 666.
Alagón, Juan: 659-663, 681, 685, 689-696, 723, 724.
Albano, Juan José: 666, 730, 737, 781, 783.
Albano, Pedro: 666, 668, 730, 737.
Albano, Tomás Antonio: 730, 737.
Albarraeín, Manuel Joaquín de: 730, 737.
Alberdi, Juan B.: 3, 5, 17-21, 273, 275, 276, 278, 286, 407, 488.
Alberii, Manuel: 677.
Albino, Manuel: 675.
Albornoz, Manuel: 661.
Alearaz, Rafael: 671, 672, 674, 730, 737.
Alcina y Ambros, Juan: 664.
Alcobendas, 379, 380, 439, 452, 549.
Alcorta: 452.
Alcorta, Juan Bautista de: 677.
Alcorta, Santiago: 325, 340, 352, 375.
Aldao Andrés de: 665, 670.
Aldao, Favián: 667.
Alem, Leandro N.: 295, 318, 324, 329, 340, 344, 360, 364, 365, 376, 380, 405, 426, 429, 433, 434, 443, 452, 453, 459, 468, 470, 478-479, 483, 490, 495, 510, 515, 516, 527, 528, 530, 531, 533, 535, 538, 542, 546, 550-552, 563, 574, 575, 577, 581-583, 587, 590-601, 609.
Alfaro, Francisco: 676.
Almada, Fernando: 671.
Almandos, José: 667, 670.
Almeida, Juan: 659.
Almeira: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
Almeira, Mariano: 730, 737.
Almiral, José: 672.
Almirón, Francisco: 731, 738.
Almirón, José Eusebio: 666, 730, 737.
Alonso, Antonio Mariano: 661.
Alonso Comde, Felipe: 668.
Alsina: 171, 452, 498, 578, 605, 611.
Alsina, Adolfo: 493, 515, 548.
Alsina, Faustino: 295, 296, 318, 324, 328, 329, 332, 333, 340, 344, 360, 364, 365, 372, 373, 376, 380.
Alsina, Valentín: 542, 543.
Alsina y Verges, Jaime: 664.
Altolaguirre, Martín José de: 670-672, 674, 681, 722-724.
Alvarado, Santiago: 678.
Alvarellos, Ruperto: 669.
Alvarez, Agustín: 670.
Alvarez, Antonio: 672.
Alvarez, Ignacio: 777.
Alvarez, Juan Francisco: 669.
Alvarez, Juan Nepomuceno: 660.
Alvarez, Julián: 682, 685, 689, 690, 692, 694-696, 730, 732-734, 737.
Alvarez, Manuel: 673, 674, 679, 680.
Alvarez, Manuel Gregorio: 662.
Alvarez, Pedro: 662.
Alvarez, Saturnino José: 660.
Alvarez, Silvestre Santiago: 774.
Alvarez, Valentín: 729, 730.
Alvarez Cuesta, José: 662.
Alvarez Jonte, Antonio: 634-640, 642, 644, 719-721, 723, 724, 726-728, 732-734, 745, 748.

- Alvarez Thomas: 145.
 Alvarino, Manuel: 730, 737.
 Alvear: 145, 436, 620.
 Alvear, Carlos: 732, 733, 740, 774.
 Alvear, Manuel: 731.
 Alzaga: 750.
 Alzaga, Juan Manuel: 677.
 Alzaga y Cabrera, Manuel: 676.
 Allende, Domingo: 672.
 Allende, Nicolás Antonio: 730, 737.
 Amat, Manuel José: 669.
 Amenabar, Julián Vicente: 673.
 Ane. (véase: Anchorena, Juan José Cristóbal de).
 Anch. (véase: Anchorena, Juan José Cristóbal de).
 Anchorena, Esteban: 662.
 Anchorena, Juan José Cristóbal de: 630, 635-637, 640, 642, 644-646, 649, 650-652, 654, 656-659, 663, 664, 679, 680, 682, 685, 686, 690-692, 694-696, 719-721, 723-725, 732, 733, 735.
 Anchorena, Nicolás: 660, 661, 664, 665.
 Anchorena, Tomás Manuel de: 766, 768.
 Andrade: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Andrade, Mariano: 759.
 Andrade, O. V.: 4, 11, 16, 18-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 209, 291.
 Andujar, Miguel Gerónimo: 662.
 Anglada, Domingo: 661.
 Anglade, Domingo: 729, 736.
 Aníbal: 97.
 Antón, Juan: 783.
 Anzoátegui, Dámaso de: 724.
 Aoi, Fermín: 666.
 Aparicio, Cástulo: 3, 5, 17-21.
 Aparicio, Juan Manuel: 659-665, 729, 736.
 Arambulo, Juan Miguel: 730, 737.
 Aramburo, Juan Miguel (véase: Arambulo, Juan Miguel).
 Aramburo, Andrés Avelino de: 724, 730, 737.
 Arana, Felipe: 665, 666, 668, 670, 680.
 Arandia: 774.
 Arandia, Martín: 678.
 Araoz, Antonio: 676, 678.
 Araoz, José Antonio: 671.
 Araoz, Miguel: 656.
 Araujo, Ceferino: 291, 295, 296, 318, 324, 329, 340, 343, 364, 365, 372, 373, 376, 380.
 Araujo, Juan: 731, 737.
 Arauz, Gregorio: 678.
 Arauz, Jacinto L.: 305, 306, 313, 315-318, 336, 337, 343, 352, 360, 364, 365, 375, 382, 384, 387, 389, 391, 620.
 Arauz, José de: 678.
 Arca, Juan Bautista del: 671, 674, 676, 678.
 Arca, Juan Evangelista: 674.
 Arcaraz, Rafael (véase: Alcaraz, Rafael).
 Archaga y Amarita, Gerónimo: 669, 691.
 Arellano, José Gregorio: 665.
 Arellano, Martín de: 730, 737.
 Arellano, Miguel (véase: Santos Arellano, Miguel de los).
 Argento, A.: 25, 27, 35, 37, 38, 41, 43, 45, 47, 49, 50, 53, 54, 62, 64, 67-69, 72, 74-76, 80, 81, 83-85, 92, 93, 95, 96, 128-135, 137-143, 146, 147, 154, 156, 158, 159, 161, 163, 164, 170, 172, 174, 175, 188, 191, 199, 201-205, 207-209, 227, 228, 231-237, 240, 243, 244, 252, 255, 260, 264-266, 290.
 Argieri, Francisco Cosme: 650-664, 680, 681, 685, 690-696, 730, 737, 746.
 Argieri, Juan Antonio: 730, 737.
 Arias, Bernardino: 672.
 Arias, José L.: 305, 317, 336, 337, 343, 352, 364, 365, 375.
 Arias, Ramón: 730, 737.
 Ariategui, Felipe: 255, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 373, 376, 380.
 Armero, Andrés: 678.
 Arnesto, Ignacio de: 677.
 Artadi, Manuel: 678.
 Ariayeta, Bernardo: 659, 776.
 Ariayeta, Félix: 730, 737.
 Artagna, José Mariano: 722, 729, 736.
 Artigas, José: 3, 493, 521, 530-541, 569, 573, 576, 705, 759, 762-764.
 Arzac, José María: 670-676, 730, 737.
 Arr. (véase: Pinedo y Arroyo, Manuel Andrés de).
 Arredondo: 578, 581.
 Arriola, José Julián: 660, 730, 737, 764.
 Arroyo (véase: Pinedo y Arroyo, Manuel Andrés de).
 Arroyo, Bruno: 664.
 Arroyo, José: 676, 678.
 Arroyo, Juan Tomás: 666.
 Arroyo, Luis Modesto: 660.
 Arroyo, Manuel (véase: Pinedo y Arroyo, Manuel Andrés de).
 Arroyo, Pedro Nolasco: 669.
 Arroyo, Roque Jacinto: 667, 668.
 Arroyo, Tiburcio Nolasco: 671.
 Arrua, Silvestre: 670.
 Ascota, Pablo de: 731.
 Arcula, Francisco: 673.
 Ascuta, Juan Francisco de: 730.
 Aspiasu, Francisco Xavier: 676.
 Astigueta, José N.: 4, 6, 11, 16-22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 269, 278, 289-291.
 Astorga, Rafael: 671.
 Atila: 297, 740.
 Atucha, Francisco: 672.
 Avalos, Hilario: 668.
 Avellaneda: 452, 494.
 Avellaneda, (Marcos): 4, 6, 16, 18-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 269, 291.
 Avellaneda, Nicolás: 3, 13, 40, 99, 100, 111, 154, 156, 160, 174, 177, 182, 201, 210, 245, 290, 379, 384, 422, 584.
 Ayala, Santiago: 678.
 Ayala, Narciso de: 673.
 Azucénaga, Domingo: 668, 670.
 Azucénaga, Miguel de: 637, 639, 644, 645, 704, 708-710, 727, 732, 770.
 Azemel, Mariano: 674.
 Azevedo: 750, 767.
 Azevedo, José Mariano: 675.
 B. (véase: Bedoya, Ventura).
 Babaioli, Antonio: 730, 737.
 Baghot: 465, 608.
 Balbueno: 25, 27, 38, 50, 54, 85, 97, 98, 107, 114, 151, 158, 159, 165, 166, 170, 174, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 264, 265, 267.
 Baigorri, José Gregorio: 753.
 Balbín, F. L.: 352.
 Balcarra, Eusebio: 662.
 Baldes, Tristán Nudo: 730, 737.
 Baldobinos, Gabriel: 664, 729, 736.
 Balfo, Pedro: 663.
 Balmaeda, Anselmo: 673.
 Balmain: 572.
 Ballester: 27, 38, 54, 85, 107, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 262, 265, 260.

- Balvastró, Eugenio José: 650-665, 674, 675, 681, 685, 690, 691, 694-696, 729, 736.
 Balvastró, José María: 662, 729, 736.
 Balvastró, Matías: 729, 736.
 Balverde, Manuel: 670.
 Ballester, Antonio Luciano: 607.
 Ballesteros, Enrique: 730, 737, 773, 775, 777, 783.
 Banca, Vicente M.: 729, 736.
 Banegas, José León: 659, 661, 662, 730, 737.
 Banegas, Juan Domingo: 678.
 Banegas, Manuel Saturnino: 729, 736.
 Bao, Pedro: 673.
 Barangot, Juan Pedro: 667.
 Barba, José Vicente: 729, 730, 736, 737.
 Barbadá, Carlos Federico (véase: Barbaro, Carlos Federico).
 Barbaro, Carlos Federico: 730, 737.
 Barcala, Eusebio: 672.
 Bárcena: 25, 27, 38, 54, 85, 107, 114, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 290.
 Bárcena, Pedro de la: 671.
 Bares, Francisco Xavier de: 661.
 Bares, José: 662, 729, 736.
 Bargas, Pedro: 677.
 Baring: 502, 503, 572, 574.
 Barón Louis: 604.
 Bartochi, Pedro: 731.
 Barra, F. de la: 305, 336, 337, 342, 344, 352, 375, 382, 384-387, 389-391, 397, 620, 622, 624, 625.
 Barrada, Ulpiano: 667, 729, 736.
 Barrada, Valeriano: 667.
 Barrenechea, José Antonio: 730, 737.
 Barrios, Silverio: 678, 678.
 Basavilbaso: 685.
 Basavilbaso, Carlos: 295, 296, 318, 324, 330, 336, 340, 344, 347, 349-351, 360, 362, 363-365, 368-371, 373-377, 379, 380.
 Basavilbaso, José Ramón de: 725, 776.
 Basavilbaso, Martín de: 669, 776.
 Basconcellos, Manuel de: 600.
 Bázquez, Juan José (véase: Vázquez, Juan José).
 Bassoli, Juan: 730, 737.
 Basualdo, Felipe Santiago: 677.
 Bathbic: 484.
 Baties Rodríguez, Juan: 661.
 Baudris, Manuel: 776.
 Beard, Manuel: 676.
 Becoya (véase: Becoya, José Joaquín).
 Becoya, José Joaquín: 659, 660, 681, 685, 689, 690, 692-696, 776.
 Becoya, Pedro: 681.
 Becoya, Ventura: 630, 635-637, 639, 725-728, 732-735.
 Bejarano, Hilario: 666.
 Belgrano, Domingo Estanislao: 666, 667, 680, 681, 685, 689, 690, 692, 693, 695, 696, 753, 774.
 Belgrano, Francisco: 666-670, 681, 722, 734, 745, 748, 753.
 Belgrano, Joaquín: 676-680, 682, 683, 686, 723, 724.
 Belgrano, José Gregorio: 699.
 Belgrano, Manuel: 119, 186, 283, 513, 541, 569, 571, 574, 740, 744, 747, 766, 768, 769, 773.
 Belgrano, Miguel de: 765.
 Belgrano Pérez, Francisco (véase: Belgrano, Francisco).
 Belgrano Pérez, Joaquín (véase: Belgrano, Joaquín).
 Belvia, José: 730, 737.
 Bemler: 320.
 Bengoela, S.: 382, 384, 387-389, 391, 620.
 Benítez, José Mariano: 674, 731.
 Beracochica, Pascual: 295, 298, 300, 301, 304, 318, 319-324, 329, 330, 340, 341, 344, 352, 360, 361, 363-365, 376, 380, 405, 434, 443, 452, 453, 476, 477, 495, 510, 527, 530, 535, 536, 542, 543, 548, 550-552, 562, 569-574, 579, 581, 582, 581-590, 594-596, 601, 609, 610.
 Berdel, Felipe: 731.
 Berdia, Manuel Lorenzo: 673.
 Bermejo, Antonio: 295, 296, 318, 324, 329, 340, 341, 344, 350, 351, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Bernabé y Madero, Juan de: 609, 724.
 Bernal, Thomas: 756.
 Beruti, Juan Manuel: 674, 675.
 Berro y Echevarrene, Pedro de: 659.
 Besares, Manuel: 676.
 Bezerra, Manuel: 671.
 Bickam, Martín: 736.
 Bilbao, Manuel: 406.
 Billado, Pedro: 667.
 Bismark: 573, 608.
 Biyagari, Francisco: 730.
 Blanco, Gerónimo: 653.
 Blanco, Inocencio: 665.
 Blanco, José Gabino: 775.
 Blanco, Juan: 776.
 Blanco, Juan Luis: 678.
 Blanco, Mariano: 668.
 Blanco, Pedro: 672, 778, 782.
 Blanco, Rafael: 659-661, 663-665, 680, 682, 685, 723, 759.
 Blanco, Ramón: 664.
 Blas: 291.
 Blomberg: 551.
 Bluntshli: 484.
 Bodo, Juan: 667.
 Boerio, Mariano: 766.
 Boizo, Tomás José (véase: Boyso, Tomás José).
 Bojorgues, Liberato: 675, 730, 737.
 Bojorgues, Liberato (véase: Bojorgues, Liberato).
 Boilvur: 613.
 Bonan, Francisco: 729, 736.
 Bonco, Martín: 295, 296, 304, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Borea: 185, 209, 291.
 Borges, Juan Francisco: 653-655, 697.
 Borges Correa Lemos, Francisco: 660.
 Botet, José: 667.
 Botet, Pedro: 667.
 Bouquet: 98, 125, 147, 151, 158, 175, 180, 188, 269, 283, 289, 291.
 Boyso, Tomás José: 661, 731, 738.
 Bozán, Bernardino: 671.
 Brabo, Juan: 666.
 Bravo, Francisco: 730, 737.
 Brin, José Antonio: 731, 738.
 Brizuela y Dorán, Ramón: 724.
 Brown: 613.
 Bucardo, Pedro: 666.
 Buchardo, José: 664, 730, 737.
 Bunge, Emilio: 3, 5, 17-21.
 Burgos, José: 729, 736.
 Burmeister: 419.
 Burroughs, Roque: 661.
 Bustamante: 154, 158, 175, 269, 270, 291.
 Bustamante, José: 660, 729, 736.
 Bustamante, Manuel de: 729, 736.
 Bustamante, Teodoro: 752, 753, 756-760, 763, 764, 769, 777.

- Bustillo, José Manuel de: 602.
 Bustos: 756, 757.
 Buteler, Guillermo: 673.
 Caballero, Bruno: 676.
 Cabenago, Santiago: 778.
 Cabot, Alexo: 672, 731, 738.
 Cabral, José: 675.
 Cabral, Mariano: 674.
 Cabral, Norberto: 674.
 Cabrera: 767.
 Cabrera, Francisco Antonio: 737.
 Cabrera, José Francisco: 730.
 Cabrera, Marcos: 674.
 Cabrera, Pedro: 674.
 Cáceres: 53, 54.
 Cagigas, Anacleto de las: 667.
 Cagigas, Antonio de las: 665.
 Cain: 310.
 Calderón: 188, 269, 291.
 Calderón de la Barca, José María: 774.
 Calvo: 291, 411.
 Calvo, N. A.: 433.
 Calvo, Nicolás: 612, 676.
 Calzosa y Echevarría, José Alberto: 671-673, 682, 685, 689, 690, 692-696, 720, 722, 734.
 Calle, Pablo de la: 729, 736.
 Cámara, Matías de la: 665, 666.
 Campaña, Francisco: 670.
 Campillo: 133.
 Campo, Dámaso del: 729, 736.
 Campo, Epitacio del: 670, 729, 736.
 Campos, Gaspar: 215.
 Campos, Julio: 305, 317, 336, 337, 343, 352, 364, 365, 375.
 Campa, José María: 667.
 Canard: 405, 434, 477, 486, 495, 510, 542, 619, 620.
 Candia, Manuel: 671.
 Cané: 291, 452.
 Canedo, Bernardo Antonio de: 730, 737.
 Cánepa, José: 663.
 Cánepa, Juan: 663.
 Canicoa, Pablo: 667.
 Cano, Apolinario Antonio: 677.
 Cano, José: 674.
 Cano, Juan Manuel: 671.
 Cano, Manuel: 674, 675.
 Cano, Pedro José: 731, 738.
 Cano Cortés, Manuel: 672.
 Cantor, Juan: 629.
 Cantilo, José María: 295, 296, 298, 305, 318, 324, 329-332, 334, 336, 340-342, 344-347, 349-351, 360, 364, 365, 373, 375-377, 378-381.
 Cañarte, Eusebio Ramón de: 664.
 Capdevila, José Antonio: 650.
 Carasa, Manuel: 665.
 Carballido, Juan: 295, 296, 302, 318, 324, 325, 330, 340, 344, 360, 365-371, 373, 374, 376, 380, 382.
 Carballo, Pedro: 665.
 Carboni, Antonio: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 376, 380, 405, 406, 434, 477, 495, 510, 542, 597, 617-620.
 Cardalida, Rafael: 670.
 Cárdenas, Juan de: 730, 737.
 Cárdenas, Rafael: 677.
 Cardoso: 318, 330, 340, 344, 360, 376, 380, 387, 389, 391, 620, 741.
 Cardoso, Felipe Santiago: 730, 737.
 Cardoso, Manuel José: 672, 673.
 Carlos III: 519.
 Carlos IV: 725, 773.
 Carlos V: 244, 285.
 Carolus IV (véase: Carlos IV).
 Carvallo, José Miguel: 653, 656.
 Carranza, Manuel: 680.
 Carrasco: 757-760, 767.
 Carrasco, Pedro: 759.
 Carreras: 521.
 Carreras, José María de las: 666.
 Carril: 107.
 Carrillo: 25, 27, 38, 54, 85, 154, 158, 159, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 290.
 Carrion, Miguel: 731.
 Casá, Agustín: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380, 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Casabal, Apolinario C.: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Casal, Juan Ramón de: 673.
 Casales, Antonio: 670.
 Casanova, Bernardo: 774.
 Casares, Angel E.: 295, 296, 298-300, 302, 304, 315, 321, 324, 328-335, 340-342, 344-346, 348, 360, 364, 365, 372, 373, 376, 380, 387, 389.
 Casares, Carlos: 305, 336, 337, 343, 352, 375, 389-391, 620.
 Casanola, Francisco: 730, 737.
 Castañaga, Luis de: 659, 730, 737.
 Castañares, Andrés: 731, 738.
 Castañeda, Francisco: 680.
 Castañer, Juan José: 676, 677.
 Castañer, Martín: 729, 736.
 Castañon, Bernardo: 672, 674, 675.
 Castañon, Francisco: 669.
 Castelar, Domingo: 670.
 Castelar, Lorenzo: 668.
 Castellano, Isidro: 663.
 Castellano, Diego Martín: 663, 729, 737.
 Castellanos: 188, 269, 288, 291.
 Castelli: 513.
 Castelli, Juan José: 659.
 Castex, Alexo: 659-665, 671, 672, 675, 678, 680, 682, 683, 722, 776.
 Castex, Vicente: 671, 776.
 Castilla, Felipe: 665.
 Castilla, Manuel: 670.
 Castillo, José Lorenzo del: 672.
 Castillo, Juan del: 663.
 Castillo, Manuel del: 664.
 Castillote, Francisco: 751.
 Castrelos, Julián: 667-670.
 Castro: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 595, 601, 605, 609, 613, 616, 618, 619.
 Castro, Félix José de: 659-661, 729, 736.
 Castro, Jacinto de: 661.
 Castro, José: 659, 675.
 Castro, José Rudesindo: 738.
 Castro, Juan Bautista: 665, 666, 668-670, 681, 685, 690-692, 694.
 Castro, Juan José de: 665.
 Castro, Manuel Antonio de: 659-665, 681, 752, 751-756, 767, 768.
 Castro Barros, Pedro Ignacio de: 769, 770, 784.
 Castro Borda, Francisco de: 664.
 Castro y Carreño, Juan Manuel de: 653, 656.
 Catán, José: 730.
 Caveda, Manuel de: 664.
 Cavia: 201.
 Cavin, Feliciano: 571.

- Cavia, Pedro Feliciano de: 786.
 Cavieles, José Miguel: 663.
 Caxias: 508.
 Cádiz, Martín: 607.
 Celone, Carlos: 730.
 Centeno, Dámaso: 405, 406, 433, 434, 477, 495, 510, 530, 542, 543, 545, 591-600, 609, 610, 614, 615, 619.
 Cerantes, Juan: 659.
 Cerna, José Anastasio: 677.
 Cerna y Villa, Juan: 697.
 Cernadas, Juan José: 680, 681, 685, 689, 690, 692-696, 730, 737.
 Cerviño, José: 731, 738.
 Cervino, Pedro Antonio: 600.
 Cerrano: 215.
 Cerrano, José Domingo (véase: Serrano, José Domingo).
 César: 141, 414, 424.
 Cevallos, Juan Francisco: 672, 730, 737.
 Cienega: 741.
 Civil: 25, 27, 37, 38, 54, 85, 94-97, 107, 114, 118-120, 124, 128, 130, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 227, 237, 248, 252, 265, 290.
 Clavijo, Tomás: 729, 736.
 Clibert: 235.
 Colla, Bernardo de la: 671, 673, 678.
 Colomé, Carlos: 737.
 Colón: 239, 416.
 Concha, Cirilo de la: 731, 737.
 Conde, José Cirilo: 659.
 Conde, Mariano: 660, 663, 730, 737.
 Congel, Manuel Silvestre: 659.
 Coquet: 291.
 Cordero, José: 777, 782, 784.
 Cornet, N.: 4, 6, 11, 16, 18-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 209, 291.
 Cornet, Salvador: 677, 679, 729, 736.
 Coronel, José María: 675.
 Coronel, Luis: 731.
 Coronel y Quereños, José María: 729, 736.
 Cortés, Diego de la: 676.
 Cortés: 27, 38, 54, 85, 107, 128, 154, 158, 159, 175, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 290.
 Cortés, Antonio: 729, 736.
 Cortés, Juan: 669.
 Cortés, Miguel: 730, 737.
 Cortez, Donoso: 568.
 Cortines, Santiago S.: 13, 100, 160, 177, 384.
 Corvalán: 20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 209, 291.
 Corvera, Julián: 731.
 Correa, Andrés: 678.
 Correa, Joaquín: 638.
 Correa Morales, Joaquín: 676, 729, 736.
 Corro, Andrés: 673.
 Costo, Juan de: 659, 681, 685, 690, 692-696.
 Cosío, Manuel: 759.
 Costa: 540.
 Costa, Antonio: 665.
 Costa, Eduardo: 413.
 Costa, Francisco Antonio: 729.
 Costa, Juan Antonio: 672, 736.
 Costa, Pascual: 668.
 Cried, Benito: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Cronwell: 372.
 Cruz: 500.
 Cruz, Domingo de la: 677.
 Cruz, José de la: 661.
 Cruz, Nicolás de la: 677.
 Cruz Peres, Gregorio de la: 677.
 Cuelli, Gavino de: 664.
 Cuelli, José Miguel: 670.
 Cuello, José: 673.
 Cuena, Félix José: 668.
 Cuena, Francisco Xavier: 672.
 Cuesta, Agustín de la: 671.
 Cuesta, Antonio de la: 729, 736.
 Cuesta, Manuel Joaquín de la: 672, 730, 737.
 Cueto: 777.
 Cueto, N.: 665.
 Cuilifo, José Jorge: 663.
 Curia: 131^a 444.
 Cushing: 24.
 Cuyar, Miguel: 670.
 Czar de la Rusia: 67.
 Chacho: 93, 95.
 Chachor, Hipólito: 668.
 Chambe, Francisco Tomás: 680, 681, 730, 737.
 Chanteiro, Francisco: 677.
 Chanteyro, Manuel: 667.
 Chaparro, Manuel: 663.
 Chas, Francisco Luis de: 669.
 Chas, Vicente: 305, 336, 337, 342, 352, 354, 364, 365, 375.
 Chauri, José María (véase: Echaury, José María de).
 Chavarria: 4, 6, 16, 18-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 269, 291.
 Chavarria, José Alberto: 660, 671, 673-675, 677.
 Chavarria, Juan José (véase: Echevarria, Juan José).
 Chavarria, Vicente (véase: Echevarria, Vicente).
 Chavarria, Vicente Anastasio (véase: Echevarria, Vicente Anastasio).
 Chavez, Domingo Antonio: 665.
 Chavez, Mariano: 667.
 Chavez López: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Cheverria, Vicente (véase: Echevarria, Vicente).
 Chielana, Feliciano Antonio: 630, 633-640, 644, 648, 651, 653-655, 658, 661-664, 679, 685, 687, 689, 699, 703, 710, 725, 734.
 Chilaver, José Vicente: 666, 729, 736, 776.
 Chorroarín, Luis José: 660, 665-670, 680, 723, 724, 753, 757-760, 763-765, 769, 775, 777.
 D'Amico, Carlos A.: 360, 423.
 Dabel, Marcelino: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Dameth: 485.
 Damócles: 61, 186, 433, 435, 439.
 Darquier, Juan: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Darragueira, José: 665-669, 680, 681, 686, 689, 690, 692-696, 757, 574.
 692-696, 765-767.
 Dávalos, Arturo L.: 5, 9, 17-21.
 Dávala: 3, 5, 12, 13, 17-20, 22, 98, 100, 101, 104, 125, 147, 148, 154, 158, 159, 175, 269, 290, 291.
 Dávala, Domingo: 85.
 Day: 24.
 De la Fuente, Diego G.: 382, 384, 385, 387-389, 391, 395, 402, 403, 620.
 De la Fuente: 269, 291.
 Degred: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Del Arca, Enrique E.: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 351, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Del Carril, Benigno: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.

- Del Valle, Aristóteles: 27, 38, 85, 107, 110, 128, 148, 149, 154, 159, 188, 201, 205, 209, 237, 245, 252, 265, 269, 270, 290, 294, 442, 452.
- Del Viso, Antonio: 85, 107, 114, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 204, 205, 209, 210, 237, 247, 252, 253, 265, 290.
- Delgado, Francisco: 764.
- Denaria: 382, 387, 389, 620.
- Denaria, Bernabé: 305, 310-312, 315, 336, 337, 342-344, 352, 359, 375, 390, 391, 550, 551.
- Denaria, Mariana: 291, 305, 312-315, 336, 337, 339, 342, 352-356, 358, 375.
- Derqui: 438.
- Devereux, Juan: 769.
- Diana, Alberto C.: 295, 296, 318, 324, 328, 330, 332, 340, 341, 344, 360, 364, 365, 370, 373, 376, 380.
- Diana, Justo: 729, 736.
- Diana, Pascual: 671, 673.
- Diaz: 612.
- Diaz, Blas: 666.
- Diaz, José: 664.
- Diaz, Juan Pascual: 664, 671.
- Diaz, Lorenzo Ignacio: 664.
- Diaz, Paulino: 661.
- Diaz, Ramón: 678.
- Diaz, Román: 660.
- Diaz de Bedoya, José Joaquín (véase: Bedoya, José Joaquín).
- Diaz de Bedoya, Ventura (véase: Bedoya, Ventura).
- Diaz de Bumila, Simón: 782.
- Diaz de Luque, Manuel: 673.
- Diaz de Vivar, Eudoro: 21.
- Diaz de Vivar, Francisco: 776.
- Diaz de Vivar, Julián: 670.
- Diaz de Vivar, Pedro: 667, 787.
- Diaz Velez, Francisco: 662.
- Diaz Velez, José Miguel: 663, 670-675, 678-683, 685-691, 693-696, 698, 708, 723, 724, 700, 763-765.
- Diaz Velez, Manuel: 676, 729, 736.
- Dillon, Patricio J.: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 591-594, 597, 609.
- Dinero, Cipriano Antonio: 731.
- Dobarro y Diaz, Vicente: 674.
- Doblas, Francisco: 662, 729, 736.
- Domato Camiño, Isidro José: 663.
- Domenech, Juan: 663.
- Donado, Agustín José: 660, 661, 663, 672, 676-678, 722, 776.
- Dongo: 746.
- Dorrego, Luis: 665, 680, 681, 685, 690, 692-696, 730, 734, 737, 765, 768.
- Dorrego, Manuel: 215, 277, 437, 493, 573, 578.
- Ducó, Juan: 673.
- Dupuy, Luis: 659.
- Dupuy, José de: 731, 738.
- Dupuy, José Luis: 731, 737.
- Echaburu, José Antonio: 665, 730, 737.
- Echaburu, Mariano: 730, 737.
- Echague, Pedro José de: 730, 737.
- Echauri, José María de: 729, 736.
- Echavarria, José Mateo de: 660.
- Echavarria, José Vicente de: 659.
- Echavarria, Vicente Anastasio (véase: Echavarria, Vicente Anastasio).
- Echechigua, Tomás José de: 662.
- Echeda, Casimiro: 737.
- Echegaray, Pedro José: 661, 764.
- Echevarria, Francisco de: 676.
- Echevarria, Manuel de: 666, 731, 738.
- Echevarria, Vicente Anastasio: 659-666, 678, 680-683, 685, 686, 688-692, 698, 699, 723, 724, 752, 754, 773.
- Echeverría, Juan José: 660, 661, 663, 665.
- Echeverría, Manuel Anastasio (véase: Echavarria, Vicente Anastasio).
- Eizaguirre, Luis: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 376, 380, 382, 387, 389, 390, 391, 620.
- Elguera, Juan de la: 663.
- Elia, Agustín: 664.
- Elia, Agustín Pio de: 665, 666, 678, 781.
- Elia, Angel Mariano: 668, 681, 685, 689, 690, 692-696, 722.
- Elia, José María de: 667.
- Elia, Pedro José: 681.
- Elizalde, Francisco de: 3-5, 17-20.
- Elizalde, Rufino de: 3, 5, 15, 17-20.
- Enicso: 295, 298, 300, 302, 304, 318, 323, 324, 330, 344, 360.
- Enmua, Manuel de: 661.
- Enriquez, Ignacio: 665.
- Enriquez, Santiago: 678.
- Enriquez Peña, José Gabriel: 666.
- Eredín, José (véase: Heredia, José).
- Erzcano, Manuel Victoriano: 662.
- Errasquin, José María: 660.
- Escalada: 777.
- Escalada, Antonio José: 659, 660, 662, 663, 665, 680, 722.
- Escalada, Francisco Antonio: 659-664, 680, 681, 685, 690-696.
- Escalante, Nestor: 3, 5, 17-21.
- Escandón, Francisco: 672.
- Escobar, José: 675.
- Escola, Cayetano: 672, 675.
- Escola, Francisco: 670-675.
- Escola, Rufino: 674.
- Eserich: 415.
- Esurra, Juan Ignacio: 668.
- Emiliau, Eugenio: 678.
- Enaola, José Joaquín de: 664.
- Espeche, Federico: 3, 5, 17-21.
- Espinosa, Domingo: 670.
- Espinosa, Juan: 667.
- Espinosa, Julián de Gregorio: 665, 668, 681, 685, 686.
- Espinosa de los Monteros, José: 673.
- Esquivel, Pedro Fernando de: 659.
- Esquerrenca, José: 669.
- Esquerrenca, Julián Patricio de: 668.
- Esquiro, Pedro de: 660.
- Estrada: 457, 577.
- Estrada, Casimiro: 730.
- Estrada, Juan Bautista de: 660.
- Ezeurra, Felipe: 665, 666, 668, 680, 723, 724.
- Ezquerrenca, Antonio de: 665-670.
- Fabre, Agustín Eusebio: 665.
- Falconet: 502.
- Farias, Anselmo: 674.
- Febre: 25, 27, 38, 54, 85, 107, 114, 120, 154, 159, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 290.
- Felipe II: 285, 418.
- Felipe III: 538.
- Fernando VII: 530, 684, 697, 725, 729, 736, 739, 745, 775.
- Fernández: 291, 295, 318, 324, 330, 340, 341, 360, 364, 376, 380, 405, 434, 477, 495, 510, 542, 776.
- Fernández, Gil: 731, 738.

- Fernández, José: 660.
 Fernández, Manuel: 662.
 Fernández, Pedro R.: 3, 6, 17-21.
 Fernández, Román: 732.
 Fernández de Agüero, Esteban: 662.
 Fernández de Agüero, Miguel: 666, 669.
 Fernández de Betoño, Francisco: 737.
 Fernández de Betoño, José: 730.
 Fernández de Betoño, Manuel: 731.
 Fernández Dóval, Francisco: 669.
 Ferrara: 481.
 Ferrari, Francisco: 667.
 Ferrari, Gregorio: 730, 737.
 Ferré, Miguel: 731, 738.
 Ferreira, Ighino: 665.
 Ferreira, Macedo: 659.
 Ferreyra, Gregorio: 782.
 Ferreyra, Juan B.: 3, 6, 17-21.
 Ferros, Tadeo Cayetano: 671.
 Ferry: 472, 474.
 Figueiredo, Juan Manuel de: 669.
 Figueroa: 85, 107, 114, 128, 147, 151, 159, 161, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 266, 290.
 Fischel: 465.
 Flores, Julián: 730, 737.
 Flores Gemio, Romualdo: 781.
 Fonseca, Juan Dmaso: 669, 676-678, 681, 685, 690-692, 694-696.
 Formiguera: 776.
 Fox: 468.
 Fr. Caietano (véase: Rodríguez, Cayetano).
 Fr. Cayet.º (véase: Rodríguez, Cayetano).
 Fraga, Domingo Antonio: 672, 679.
 Fraguero, Mariano: 64.
 Freeman: 280.
 French, Domingo: 759.
 Frere, Domingo: 737.
 Fresco, Domingo: 668, 681.
 Freyre, Juan Manuel: 671.
 Freyre, Paulino: 671.
 Frías: 25, 27, 38, 54, 85, 107, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 482, 549.
 Frías, Félix Ignacio: 323, 667, 676, 677, 682, 685, 690, 692, 694-696, 734.
 Frías, Lucas: 731.
 Frías, Rosendo de: 661.
 Fuente, Juan Bautista de la: 662, 729, 736.
 Fuente, Manuel Antonio de la: 661.
 Fuente, Rafael de la: 675.
 Fuentes, Luis F.: 295, 296, 304, 305, 318, 321, 329, 330, 332, 333, 336, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Fulco, Angel: 676.
 Funes: 665.
 Funes, Gregorio: 753, 755, 757-760, 763, 764, 768.
 Funes, Pedro L.: 4, 6, 17-22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 269, 270, 279, 291.
 G. (véase: García, Manuel José).
 G. (véase: Gómez, Carlos José).
 Gadea, Mariano: 672, 673.
 Gaden, Patricio: 730, 737.
 Gáste, Luciano: 678.
 Gáinza, José Julián de: 673, 677.
 Gáinza, Mariano: 678.
 Gáinza, Martín de: 3, 6, 17-21, 352.
 Galarza, Domingo: 731, 737.
 Galarza, Manuel Antonio: 729, 736.
 Galignana, Miguel: 681.
 Galileo: 239.
 Galindez: 20-22, 98, 126, 147, 154, 158, 175, 188, 200, 291.
 Galup, Manuel José: 669, 681, 685, 689, 690, 692-696.
 Gallegos: 407.
 Gallegos, Ramón: 674.
 Galles, Manuel: 664.
 Gallo: 291, 452, 749, 755, 757-759, 763, 764.
 Gallo, Delfín: 439, 456.
 Gándara, Fernando de la: 662.
 Ganilh: 485.
 Gar. (véase: García, Manuel José).
 Garay: 212.
 Garay, Celedonio: 669.
 Garay, Cirilo Estanislao: 661, 662, 671-676.
 Garay, Ignacio: 730, 737.
 Garayo, Manuel: 664.
 García: 133, 440, 488.
 García, Agustín: 668.
 García, Antonio: 665, 677, 730.
 García, Antonio: 737.
 García, Fernando: 666.
 García, Florencio: 660.
 García, Francisco: 671.
 García, Hilafonso: 690.
 García, José Gabriel: 660, 662, 729, 736.
 García, José María: 738.
 García, Juan A.: 3, 4, 6, 7, 10, 14, 15, 17-20.
 García, Justo: 638, 639.
 García, Manuel: 730, 737.
 García, Manuel José: 630, 635-640, 642, 644-646, 648-651, 651, 657-659, 665, 679-683, 686, 689-692, 694-696, 710, 718-721, 723-729, 731, 732, 736.
 García, Marcelo José Antonio: 666.
 García, Miguel: 667, 677.
 García, Narciso: 672.
 García, Pablo Ciriano: 730, 737.
 García, Próspero: 3, 6, 16-21.
 García, Teófilo: 4, 6, 11, 16, 18-22, 25, 98, 125, 126, 147, 154, 158, 175, 188, 269, 291.
 García, Víctor: 666, 667, 669.
 García de la Mata, Domingo: 675.
 García de Zúñiga, Víctor: 669, 680, 722.
 García Echaburu, Mariano: 659.
 García y Almandos, José: 661.
 Cari, José Paulino: 664, 671.
 Cari, Lorenzo: 663.
 Garibaldi: 310.
 Gardemida, José Ignacio de: 759.
 Garvalena, Juan Pedro: 666.
 Garrigós, Florencio: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Gascón, Esteban Agustín: 752.
 Gelabert, M. V.: 27, 38, 44, 54, 85, 107, 114, 125, 128, 129, 132, 133, 138, 141, 147, 154, 159-161, 174, 175, 188, 201, 205, 206, 209, 237, 252, 265, 290.
 Genela, Fernando: 729, 736.
 Genela, José Vicente: 729.
 Genela, Tomás: 729, 736.
 Getting: 326.
 Gigena, José: 674.
 Gil, Manuel Antonio: 668, 776.
 Gil Navarro, R.: 3, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 126, 147, 149, 154, 157, 158, 175, 183-185, 187, 209, 271, 275, 276, 278, 287, 288, 291.
 Gil y Montes, Francisco: 659.
 Giles, Ramón: 661.

- Giménez, Emilio: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 345, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
- Giralde, Fernando: 738.
- Giraud, Manuel: 669.
- Go. (véase: Gómez, Carlos José).
- Godoy, José Manuel: 662, 777, 778, 784.
- Goethe: 508.
- Goitia, Luis: 675.
- Goldris, Carlos: 730, 737.
- Goldriz, Mariano: 678.
- Gom. (véase: Gómez, Carlos José).
- Gomensoro, Mariano Loreto de: 730, 737.
- Gomensoro, Tomás: 680, 681, 685, 690, 693-696, 729, 736.
- Gómez, Agustín: 25, 27, 32, 38, 54, 85, 107, 114, 120, 123, 125, 128, 133, 142, 154, 159, 175, 201, 205, 206, 208, 209, 226-228, 237, 252, 265, 290.
- Gómez, Antonio Fausto: 663.
- Gómez, Carlos José: 630, 635-637, 639, 640, 642, 644-646, 649-652, 654-659, 679, 680, 682, 683, 686, 690-692, 694-696, 710, 719-721, 723-728, 731, 732, 735.
- Gómez, Félix Victorino: 660, 729, 736.
- Gómez, Fermín: 661.
- Gómez, Gregorio: 661, 680, 733.
- Gómez, Gregorio José: 753.
- Gómez, José: 729, 736.
- Gómez, José Valentín: 650-665, 680, 682, 685, 689-692, 694-696, 724, 729, 732, 736, 750.
- Gómez, Juan Manuel: 730, 737.
- Gómez, Juan Simón: 663.
- Gómez de Lallana, José: 667.
- Gómez Fonseca, Ramón: 676, 678.
- Gómez Vega, Isidro: 678.
- Gómez Vidal, Gregorio: 730, 737.
- Góngora, Diego de: 538.
- González, Alexo: 666.
- González, Diego: 295, 296, 300, 318, 324, 330, 334-336, 340, 344, 349, 360, 364, 365, 367, 370, 371, 373, 375-377, 380.
- González, Diego Antonio: 672.
- González, Domingo Antonio: 659.
- González, Evaristo Antonio: 730, 737.
- González, Genaro: 674.
- González, Hilario: 671, 673, 674, 730, 737.
- González, José Ignacio: 659.
- González, Manuel: 673, 674, 729, 736.
- González, Marcos: 729, 736.
- González, Miguel: 671.
- González, Pedro: 667.
- González, Ramón: 731.
- González Casán, Joaquín: 666.
- González Catán, Mauricio: 3, 6, 17-21.
- González Chaves, Adolfo: 305, 336, 337, 342, 352, 364, 365, 375, 382, 384, 387, 389, 391, 620.
- González de Rivadavia, Benito: 668.
- González Figueroa, Juan Antonio: 671.
- Gordillo, Mariano Roque: 659.
- Gorostiaga: 439, 452.
- Gortchakoff: 608.
- Gorriti: 605.
- Gorriti, José Ignacio de: 752.
- Gorriti, Juan Ignacio: 752.
- Goya, Juan Antonio de: 673.
- Goyena: 291.
- Goyena, Miguel: 13, 100.
- Goyeneche: 720.
- Grandoli, Martín: 666-670, 676, 680, 681, 685.
- Granel: 191.
- Grant: 92, 286.
- Grela, José Ignacio: 730, 734, 737.
- Grela, Juan Ignacio: 666, 667, 669.
- Griera, Joaquín: 668, 680.
- Grigera, José Mariano: 678.
- Grigera, Manuel Antonio: 678.
- Grigera, Tomás: 676-678.
- Griman, Mariano: 660.
- Gustavino, José M.: 3, 6, 8-11, 15, 17-21.
- Güemes: 511.
- Guerra, Casimiro de la: 661.
- Guerra, Domingo: 672.
- Guerra, Francisco Marciano: 667, 669.
- Guerra, Isidro Celestino: 667, 681.
- Guerra, José Julián: 669, 670.
- Guerrero, Ramón: 730, 737.
- Guerrero, Domingo: 774, 776.
- Guerrero, José Prudente: 660.
- Guevara, Matías: 731, 735.
- Guido, Juan Bautista: 674.
- Guido, Tomás: 745.
- Guido Spano: 573.
- Guillen, Santiago: 667.
- Guillermo, José Manuel: 731, 738.
- Gurruchaga, Francisco: 653, 655, 685, 691, 692, 694-696.
- Gutiérrez, Antonio: 672.
- Gutiérrez, Atanasio: 665-670, 675, 680, 723, 724.
- Gutiérrez, José: 730, 737.
- Gutiérrez, José N.: 3, 6, 17-21.
- Gutiérrez, José Matías: 665.
- Gutiérrez, Juan Andrés: 731, 738.
- Gutiérrez, Miguel Ambrosio: 666, 729, 736.
- Guzmán, Anselmo: 776.
- Guzmán, Domingo: 756.
- Hallach: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
- Hamilton: 557, 558.
- Harens: 422.
- Hauscarriaga Vidal, R.: 295, 318, 324, 328, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
- Hayes: 92.
- Heras, Bernardo las: 669.
- Heras, Carlos: 3, 749, 765.
- Heredia, José: 730, 737.
- Hernández, José: 295, 301, 305, 318, 323, 324, 330, 340, 344, 346, 347, 360, 364, 365, 380, 405, 423, 434, 477, 486, 495, 503, 510, 519, 520, 531, 536, 538, 540, 542-545, 548-552, 559, 560, 568-572, 574, 575, 579, 601-604, 606, 607, 609, 610, 617-619, 680, 682.
- Herrera, Fray Nicolás: 660, 664, 665, 680, 681, 685, 729, 732, 736.
- Herrera, Leandro: 672.
- Herrera, José Marcelino: 675.
- Herrera, Nicolás de: 636, 640, 653, 654, 658, 660, 679, 682-684, 687, 689, 690, 703, 704, 710, 716.
- Herrero, Francisco Antonio de: 668.
- Herrero, Francisco Cayetano: 669.
- Hidalgo, Domingo: 678.
- Hidalgo, Miguel: 678.
- Holken, W.: 181.
- Huergo, Delfín B.: 3, 5, 6, 14-21.
- Huertas, Clemente: 673.
- Hueyo, Belisario: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 352, 360, 364, 365, 376, 380, 382, 384, 386-391, 403, 404, 620-626.
- Hugo, Victor: 441.

- I. (véase: Yevencs, José María).
 Ibañer, Juan José: 731.
 Ibarra: 576.
 Ibarrola, José Casimiro: 730, 737.
 Idalgo, Francisco: 674.
 Igarzábal, Bernardo: 663, 730, 737.
 Igarzábal, Domingo de: 665-670, 678.
 Igarzábal, José Gregorio de: 730, 737.
 Igarzábal, Rafael: 25, 27, 28, 31, 32, 37, 38, 54, 55, 61, 62, 64, 67, 68, 74, 83-85, 107, 108, 114, 115, 118-121, 123-125, 154, 158, 159, 161, 201-203, 205, 209, 210, 231, 232, 237, 242-244, 247, 252, 253, 261, 265.
 Igarzábal, Xavier: 759.
 Iglesias, Benito: 668.
 Iglesias, Mariano: 672.
 Igua, Juan Martín de la: 675.
 Ila, F.: 776.
 Illescas, Tomás: 678.
 Infante, José María: 731.
 Irainain, B.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 269.
 Iruala, Martín de: 670.
 Irigoyen: 361.
 Irigoyen, Bernardo de: 291, 295, 318, 324, 330, 340, 360, 364, 365, 376, 380, 612.
 Irigoyen, Fermín: 765.
 Isabel la Católica: 310.
 Isaac, Mauricio: 675.
 Isaas: 767.
 Isla Baldes, Lucas José de: 667.
 Islas, Víctor José: 672, 731.
 Ituarte, Juan Bautista de: 668.
 Iturros, Julián: 675.
 Jackson: 469.
 Jannet: 560.
 Juregui, Juan de: 666.
 Jefferson: 24, 557, 558.
 Jencuriato: 64, 93, 235, 310, 321, 407, 506, 515, 579, 609, 741, 777-787.
 Johnson, Andrés: 183-185.
 Jordán, N.: 343.
 Juan sin Tierra: 474.
 Juárez, Cayetano: 675.
 Juárez, Francisco: 675.
 Juárez, Santiago: 667.
 Kent: 131.
 L. (véase: Lezica, Manuel de).
 La Madrid: 756.
 Laboulaye: 470, 472, 473, 485.
 Lacasa, Pedro: 671.
 Laedemonio: 708.
 Lago, Manuel Antonio de: 678.
 Lago, Miguel: 678.
 Lago, Rafael: 660.
 Lagos: 439.
 Lagos, Hilario: 3, 6, 17-21.
 Lagos García: 291, 452.
 Lagrene, Juan: 770.
 Laguna, Nicolás: 787.
 Lahitte: 385, 387.
 Lainex, Manuel: 670.
 Lamela, Francisco Antonio: 671.
 Landá, Anacrusis: 305, 336, 337, 343, 352, 359, 361, 365, 375.
 Lanusse, Juan J.: 3, 6, 17-21.
 Lapido, Atanasio: 731.
 Laprida, Anatasio: 737.
 Laprida, Francisco Narciso: 720, 722, 751, 752, 754.
 Laprida, Manuel: 662.
 Lara, Buenaventura: 667.
 Larguía, J.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 269, 291.
 Lásen del Castaño, G.: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 551, 568, 574, 591, 594, 596, 597, 599-601, 610, 620.
 Larra: 536.
 Larramendi, José Juan de: 668, 786.
 Larrea: 773.
 Larrea, Bernabé de: 663, 729, 736.
 Larrea, Juan: 746.
 Larrea, Ramón: 664, 729, 732, 736.
 Las Heras: 491, 496, 544, 571, 574, 610.
 Las Heras, Bernardo Gregorio de: 666.
 Lascano, José Francisco: 667.
 Lastra, Bonifacio: 305, 316, 317, 336-339, 343, 352, 354-359, 364, 365, 375.
 Latorre: 432, 479, 583.
 Lautaro: 423.
 Lavalle: 437.
 Lavalle, Ricardo: 3, 6, 8, 17-21.
 Lascano: 750, 751, 754, 757-760, 763, 764.
 Leal, Manuel Sebastián: 729, 736.
 Lee. (véase: Lezica, Manuel de).
 Leica, Ambrosio: 661, 759.
 Leica, Andrés: 663, 665.
 Leica, Ciriano: 665, 680.
 Leica, Francisco de: 667.
 Leica, Pedro: 661, 662, 680, 723, 724, 730, 733, 737.
 Leica y la Torre, Pedro: 661.
 Lee: 280.
 Legal, Joaquín: 718.
 Leguizamón, Juan Martín: 25, 27, 28, 31, 38, 54, 55, 57, 59, 60, 82, 83, 85, 86, 93, 95, 96, 98, 107, 110, 114, 115, 121, 124, 128, 154, 158-161, 175, 188, 201, 205, 209, 210, 237, 246, 247, 252, 253, 265, 266, 268, 290.
 Leguizamón, Mariano: 731, 737.
 Lemus, Juan Gregorio: 724.
 León, José: 731.
 Leone, Pedro: 731.
 Leroy Besulieu: 563.
 Less, Juan Bautista Estanislao (véase: Losa, Juan Bautista Estanislao).
 Lescano, José Luis de: 675, 730, 737.
 Lesseps: 499.
 Levene, Ricardo: 749.
 Leyra, Julián de: 661-664, 668, 670, 671, 673-676, 690, 691, 693, 720, 722, 723.
 Lezica, José Pastor: 665, 668, 670, 681.
 Lezica, Manuel de: 634-637, 640, 642, 644-646, 649, 652, 654, 656, 658, 659, 665, 679-683, 685, 686, 690-692, 694-696, 709, 710, 718-721, 723-728, 732, 733, 735.
 Lieber: 523.
 Lilledal, Oscar: 295, 296, 302, 318, 330, 334-336, 340, 344-346, 348-350, 360, 364, 365, 367, 371, 373, 376, 380.
 Lincoln: 26, 56, 71.
 Linch, Benito: 785.
 Linch, Justiniano: 305, 306, 315, 317, 336, 337, 313, 352, 364, 365, 375.
 Linch, Patricio: 668, 776.
 Linera, Fernando: 668.
 Lista, Andrés: 673.
 Lizáun, José Agustín: 666.

- López: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 376, 380, 452, 761.
 López, Antonino: 676, 677.
 López, Apolinario: 730, 737.
 López, Estanislao: 621, 605, 761.
 López, Francisco: 730, 737.
 López, Joaquín Antonio: 677.
 López, José: 668.
 López, Luciano: 671.
 López, Lucio: 472.
 López, Manuel: 731.
 López, P. I.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 269.
 López, Rafael: 729, 736.
 López, Vicente: 666-670, 676, 678, 680-683, 686, 690, 691, 693, 724, 729-732, 736, 737, 779, 780, 782-785, 787.
 López, Vicente Fidel: 439, 446, 456, 459, 465, 488, 534.
 López Carvallo, Juan Manuel: 668.
 López de Villanayor, José Mariano: 670.
 López García, José: 665, 729, 736.
 López Jordán: 143.
 López Rubio, Francisco: 674.
 López y Cosío, Melchor: 663, 730, 737.
 López y Planes, Vicente: 493.
 Lorea, Tomás: 676.
 Lorente Romero, Ventura: 663.
 Lorgo, Manuel: 663.
 Loria: 768, 769.
 Loza, Juan Bautista Estanislao: 730, 737.
 Luca, Esteban: 681, 685, 686.
 Luca, Juan Manuel: 748.
 Luca, Tomás de: 669.
 Lucena (véase: Pereira de Lucena, José).
 Lucena, Rafael (véase: Pereyra Lucena, Rafael).
 Lucero: 594.
 Lucero, Víctor C.: 25, 27, 28, 38, 54, 70, 85, 86, 97, 98, 107, 114, 130, 123, 124, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 282, 285, 290, 594.
 Luengo: 129, 553.
 Lugones, R.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 209, 291.
 Luis XIV: 606.
 Luna, Mauricio Alvaro de: 682, 685, 690-692, 694-696, 724.
 Luro: 405, 433, 434, 453, 459, 477, 495, 510, 542, 551, 562, 582-590, 596, 597, 600, 610, 613-620.
 Luzziaga, Manuel de: 663, 723, 724, 729, 732, 736, 759.
 Llach: 651.
 Llano, Juan de: 660.
 Llano, Juan Domingo: 670.
 Llavioll, Jaime: 663.
 Llorente, Pedro María: 729, 736.
 M. (véase: Mansilla, Manuel).
 M. P.: 745.
 Macleod: 244, 245.
 Machado, Bartolomé: 674.
 Machado, Benito: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344.
 Machado, José: 668.
 Machado, Lorenzo: 672.
 Machado, N.: 677.
 Machado, Narciso: 675.
 Machado, Roque Miguel: 670.
 Madariaga: 291.
 Madera, Juan: 659, 729, 736.
 Madera, Santiago: 676.
 Maderna, Ezequiel: 729, 736.
 Madero, Francisco B.: 291.
 Madero, Juan: 680.
 Madre de Dios, Juan Rafael de la: 730, 737.
 Magallanes, Felipe: 667.
 Magan, Manuel: 664.
 Malavia, José Severo: 753, 754, 757-760, 763, 764.
 Maldonado, Isidro: 676.
 Mallen, V. C.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 188, 209, 278-280.
 Mameto, Carlos: 677.
 Mans. (véase: Mansilla, Manuel).
 Mansilla, Diego: 670.
 Mansilla, Francisco: 729, 736.
 Mansilla, Manuel: 635-637, 639, 640, 642, 644-646, 649, 650, 656-659, 679, 680, 682, 683, 685, 686, 690-692, 694-696, 709, 719-721, 723-737, 732, 733, 735, 778.
 Manso, José María: 677.
 Mantilla, Francisco: 664, 731, 738.
 Mantilla, Manuel F.: 3-6, 10, 11, 13-21.
 Mantilla, Rafael: 663.
 Maquaveño: 422, 441.
 Marañón, Gaspar: 729, 736.
 Maró, Miguel: 670.
 Maró del Pont, Ventura Miguel: 666, 776, 787.
 Marchan, Bernardo Ambrosio: 730, 737.
 Marchan, Juan Antonio: 662.
 Mareco, Carlos L.: 4, 6, 12, 17-20, 22, 98, 125, 148, 175, 269.
 Mareco, Diego: 668.
 Mareco, Julio: 669.
 Mareco, Mariano: 305, 336, 337, 343, 352, 364, 365, 375, 382, 384, 387, 389, 391, 620.
 María, José de: 660.
 Marín, Miguel: 659, 661, 676, 678.
 Mariño, José María: 661, 730, 737.
 Mármol: 435, 452, 471, 605.
 Mármol, José Bernabé: 670, 671.
 Mármol, Vicente: 731.
 Mármol Ibarrola, Miguel del: 664.
 Martín, Juan de Dios: 675.
 Martínez, Anacleto: 753.
 Martínez, Antonio: 676.
 Martínez, Francisco: 665.
 Martínez, Genaro: 664.
 Martínez, Gerónimo: 665, 729, 736.
 Martínez, Hilarión: 672.
 Martínez, José: 675, 729, 736.
 Martínez, José Antonio: 731.
 Martínez, José María: 668, 675.
 Martínez, Juan B.: 324, 330, 340, 344, 352, 360, 405, 476, 495, 510, 542, 613, 616, 620.
 Martínez, Manuel: 662, 729, 736.
 Martínez, Mariano: 665, 736.
 Martínez, Pedro: 675.
 Martínez, Pedro José: 659.
 Martínez, Rafael: 755.
 Martínez, Rufino: 730, 737.
 Martínez, Simón Antonio: 675.
 Martínez, Tomás: 729, 736.
 Martínez, Torcuato: 423, 434, 470, 495, 510, 513.
 Martínez, Venancio: 661.
 Martínez de Castro, Manuel: 666.
 Martínez de Hoz, José: 665, 666.
 Martínez de la Torre, Antonio: 662.
 Martínez de Segovia, Juan José: 729, 736.
 Martínez de Segovia, Rafael: 731, 738.
 Martínez Fernández, Pedro: 672.

- Marzano, José: 675.
 Masanti, Melchor: 730, 737.
 Masvidal y Matheu, Francisco: 720, 736.
 Mata, Nicolás Guillermo: 736.
 Mata, Tomás de la (véase: Mata, Tomás de la).
 Mata Rodríguez, Manuel de la: 673.
 Matallana, Pascual: 671, 729, 736.
 Matheu, Domingo: 723, 724.
 Matos, Alexo: 729, 736.
 Matoso, José: 675.
 Matoso, Juan Francisco: 731.
 Matoso, Pedro: 678.
 Matusalen: 210.
 Maure, Luis: 731.
 Maurigade, Gregorio: 730, 737.
 Mauro, Juan Antonio: 676.
 Mayer, Edelmiro: 3, 6, 17-21.
 Maza, Manuel: 671-675.
 Maza, Manuel Vicente de: 674, 681.
 Maza, Mariano Joaquín de: 675.
 Maza, Mateo: 675.
 McIntosh: 457.
 Medina, Francisco Xavier: 673.
 Medina, José Ventura: 671, 731.
 Medina, Juan Ramón: 737.
 Medina, Xavier Antonio: 673.
 Medrano, Manuel: 664.
 Medrano, Mariano: 671-677.
 Medrano, Pedro: 660, 666, 670-675, 690, 689-692, 723, 724, 728, 736, 747, 751, 754.
 Megías, Miguel de: 659.
 Melgarejo: 509.
 Melián González, Juan: 730, 737.
 Méndez: 133, 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Méndez, Agustín: 666.
 Méndez, Antonio: 720, 736.
 Méndez, Bruno: 775.
 Méndez, Juan de Jesús: 669.
 Méndez, Pedro: 751.
 Méndez Caldeira, Antonio: 668.
 Mendiburu, Pedro: 663.
 Mendoza, E.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 147, 154, 159, 175, 188, 200, 291.
 Mendoza, Pedro de: 212.
 Merchante, Juan Alexo: 665, 731.
 Merino, Gerónimo: 663.
 Merlo, Juan Pablo: 776.
 Merlo, Mariano Ramón de: 650, 736.
 Mesa, Nicolás Guillermo: 729.
 Meyra, Andrés: 664.
 Mier, Rafael: 674.
 Miguena: 387, 389, 391, 620.
 Miguena, Juan: 678.
 Miques, Juan: 676.
 Milá de la Roca, José Vicente: 666.
 Millán, Antonio: 667, 676, 681.
 Millán, Quintín: 670, 731, 738.
 Minouille, José Manuel de (véase: Minoyuyé, José Manuel de).
 Minoyuyé, José Manuel de: 730, 737.
 Minones, Luis: 663.
 Mirabeau: 373.
 Miranda: 539.
 Miranda, López Víctor: 675.
 Mitre, Ambrósio: 730, 737.
 Mitre, Bartolomé: 3, 6-10, 12, 15, 17-21, 23, 48, 49, 70, 79, 136, 137, 150, 174, 210, 215, 216, 231, 237, 261, 264, 267, 277, 278, 280, 323, 361, 400, 412-414, 438, 439, 446, 458, 460, 461, 493, 494, 547-549, 557, 569, 573, 578, 581, 605, 611.
 Mitre, Emilio: 3, 6, 17-21.
 Moisés: 516.
 Moldes, José: 766, 775.
 Moles, Juan Antonio: 672, 730, 737.
 Molina, Juan A.: 237, 305, 336, 337, 343, 352, 356, 357, 361, 365.
 Molina, Juan Ramón: 730.
 Molina, Manuel: 660.
 Molina, Matías: 673.
 Molina Arrutea, Carlos: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Monasterio, Martín de: 666.
 Montaner, Santiago: 669.
 Montaner, Juan: 664.
 Montaña, Eusebio: 678.
 Montaña, Joaquín: 295, 296, 304, 318, 330-332, 340, 341, 360, 365, 373, 376, 380.
 Montaña, Pedro: 730, 737.
 Montegudo: 488.
 Montegudo, D. N.: 659.
 Montegudo, José Bernardo: 659-665, 672-676, 678, 721, 722, 728, 729, 732, 733, 736, 738, 740, 746, 783.
 Montejo, Juan Dionisio (véase: Monjojo, Juan Dionisio).
 Montenegro, Jacinto Tadeo: 671.
 Montes, Julián: 666.
 Montes, Vicente: 668.
 Montes de Oca: 452.
 Montes de Oca, Juan: 729, 736.
 Montes de Oca, Juan J.: 3-6, 17-21.
 Montes de Oca, Manuel Augusto: 3, 6, 17-21, 548, 549.
 Montesquieu: 286.
 Montojo, Juan Dionisio: 730, 737.
 Montojo, Simón: 729.
 Montufar, Cristóbal Martín de: 665.
 Morales, José María: 305, 336, 337, 343, 352, 364, 365, 375, 439.
 Morales, Juan: 669.
 Morales, Mariano: 667.
 Moranchel, Bruno: 662, 729, 736.
 Moraña, José Saturnino: 678, 729, 736.
 Moraña, Santiago: 671.
 Moreira, Francisco Benito: 670.
 Morell y Pérez, José María: 670.
 Moreno: 111, 138, 452.
 Moreno, Antonio: 673.
 Moreno, José: 777, 782.
 Moreno, José Inocencio: 731, 738.
 Moreno, José Lorenzo: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 365, 373, 376, 380, 405, 434, 477, 495, 510.
 Moreno, José M.: 305, 336, 337, 342, 364.
 Moreno, José María: 44, 59, 102, 103, 111, 138, 372, 376, 377, 379, 455, 548, 549.
 Moreno, Manuel: 670.
 Moreno, Mariano: 116, 357, 487, 493, 513, 605.
 Morete, Francisco Jorge: 730, 737.
 Morilla, Manuel: 730, 737.
 Morillo, Manuel (véase: Morilla, Manuel).
 Morote, Lorenzo José: 730, 737.
 Morote, Francisco Jorge (véase: Morete, Francisco Jorge).
 Mosqueira, Cecilio: 729, 736.
 Mosqueira, Lorenzo: 669.
 Moia, Tomás de la: 730, 737.
 Mouso, José: 671.
 Moya, Manuel Vicente de: 671.
 Moyano, Francisco: 738.

- Muñis, Ramón B.: 3, 6, 17-21.
 Muños, Cristóbal: 660, 661.
 Muños, Gerónimo: 731.
 Muños, Juan José: 673.
 Muños, Leandro: 671, 674.
 Muños, Manuel: 670.
 Muños y Pérez, Francisco: 673.
 Murro: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Murphy: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Murrieta: 502, 572.
- Nadal y Campo, José: 677.
 Nacón: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 616, 618.
 Napoleón I: 424, 466, 605.
 Napoleón III: 471, 609.
 Naranjo, Manuel: 662.
 Nase, Antonio: 666.
 Navarro: 25, 27, 38, 54, 85, 114, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 290, 452.
 Navarro, Fermín: 660, 730, 737.
 Navarro, José: 780.
 Neyra y Arellano, Francisco de: 664.
 Noguera, José: 675.
 Noriega, José Antonio: 677.
 Novas, José: 664.
 Núñez: 756.
 Núñez, Fernando: 677.
 Núñez, Ignacio: 662, 729, 736, 765, 777.
 Núñez, Justo José de: 635, 639, 642, 646, 648, 650, 652, 653, 656, 679, 680, 682, 686, 710, 718, 720, 723-727, 735, 738.
 Núñez, Manuel Pablo: 661, 666, 669, 729, 736.
 Núñez, Mateo José: 677.
- Obligado, Antonio V.: 295, 296, 318, 324, 330, 336, 340, 344, 350, 351, 360, 364, 365, 372, 373, 376, 380.
 Obligado, José: 660.
 Obligado, Justino: 3, 6, 17-21.
 Obligado, Manuel: 665-670, 675, 680, 722-724, 728, 736.
 Oblitas y Marchan, José Mariano: 730, 737.
 Ocampo: 382, 387, 389, 391, 620.
 Ocampo, Bernardo José de: 677.
 Ocampo, Juan B.: 4, 6, 11, 17-22, 98, 99, 125, 126, 147-149, 153, 154, 158, 175, 188, 260, 270, 291, 294.
 Ocampo, Juan de Dios: 730, 737.
 Ocampo, Miguel de: 677.
 Ocampo, Pedro: 670.
 Ochagavía, Miguel: 672.
 Ojeda, Martín José de: 670.
 Olavarría, Manuel: 665.
 Olavarría, Ramón de: 669, 680.
 Oelmling, Eduardo: 759.
 Oliden, Jacinto: 669.
 Oliden, Matías: 680.
 Olive, Antonio: 674.
 Oliver, Pedro José: 664.
 Olivera, F.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 151, 158, 175, 188, 269, 291.
 Olivera, Fernando: 730, 737.
 Olivera, Isidro: 664.
 Olivera, Manuel: 660, 730, 737.
 Olivera, Tomás: 661.
 Olmedo: 269, 272, 278-281, 284, 291.
 Olmos: 375.
 Olmos, Juan: 776.
 Ondicola, Domingo: 673.
- Oribe: 351.
 Orisoño, Antonio: 677.
 Orma, Francisco Mariano de: 667.
 Oroño: 432.
 Ortega, Juan: 678.
 Ortega, Juan Bautista: 661.
 Ortega, Juan Francisco: 663.
 Ortega, Ventura: 671.
 Ortiqnera, Pedro José: 670.
 Ortiz, Antonio: 666.
 Ortiz, Faustino: 676, 677, 681.
 Ortiz, Francisco: 665-670, 680.
 Ortiz, J. N.: 25, 27, 38, 54, 69, 70, 72, 76, 80-82, 85, 86, 88-91, 107, 109, 110, 128, 154, 159, 163, 175, 188, 201, 205, 209, 227, 232, 254, 255, 258, 265, 290.
 Ortiz, Juan Tomás: 666, 667, 731, 738.
 Ortiz, Pedro Nolasco: 752.
 Ortiz de Ocampo, Francisco Antonio: 731, 733.
 Ortiz de Rozas, Juan N.: 305-307, 317, 318, 336, 337, 343, 352, 355, 357, 359, 364, 365, 375, 382, 384-391, 401, 404, 433, 693, 598, 620, 622, 625, 626.
 Ortiz del Valle, José Antonio: 752.
 Ortíz, Roque de: 672.
 Orrego, Pedro Antonio: 731.
 Osada, León Antonio: 731.
 Osandabaras, Pedro de: 664.
 Osorio: 508.
 Osorio, Nicolás: 674.
 Osuna, Juan Rafael: 671.
 Otalora, José Antonio: 663.
 Otamendi, Juan Bautista: 668, 774.
 Otero: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Otero, Luis Fernando: 671.
- F. (véase: Pinedo y Arroyo, Manuel Andrés de).
 F. y A. (véase: Pinedo y Arroyo, Manuel Andrés de).
 Pacheco: 750, 751, 754, 755, 757-760, 763, 764.
 Pacheco, Angel: 730, 737.
 Pacheco de Melo, José Andrés: 769, 770.
 Pader, Manuel: 731, 738.
 Paderna, Manuel (véase: Pader, Manuel).
 Padilla: 25, 27, 38, 85, 97, 107, 154, 159, 188, 201, 205, 237, 290.
 Padilla, Antonio: 669.
 Padín, Andrés Benito: 675.
 Padrón, Juan Bautista: 731, 737.
 Padrón, Manuela: 751.
 Pagola, Manuel Vicente: 753, 759.
 Palacio, Mariano: 659.
 Palacio, Ramón: 677.
 Palacios, Pedro: 676.
 Palavecini, Pedro José: 759.
 Pando, Norberto: 669.
 Pánufo: 219.
 Pánelo, Julián: 668.
 Pantalón, Santiago: 751.
 Paradol Amari: 455.
 Paranhos: 508.
 Parareda, Juan: 669.
 Pardo, Pedro Manuel del: 676.
 Paredón, José Manuel: 730, 737.
 Parish: 502.
 Parodi, Martín: 677.
 Paseyro, Antonio: 671.
 Paso, Juan José: 630, 633-637, 639, 644, 648, 650, 651, 653, 654, 664, 687, 688, 700, 704, 709, 733, 734, 745, 748, 751, 766.
 Pasqual, Gerónimo: 672, 730, 737.

- Passo, Francisco: 638, 639.
 Passo, Ildefonso: 665-669, 730, 737.
 Passos, Vicente: 670.
 Patrón, Anastasio: 673, 731.
 Patrón, Felipe: 673.
 Patrón, Matías: 663, 664, 680, 686, 689, 690, 692, 693, 695, 696.
 Pauleti, Juan: 730, 737.
 Pauleti y Montaña, Juan: 662.
 Paz: 362, 367, 369, 391, 620.
 Paz, Benjamín: 25, 27, 28, 38, 54, 55, 85, 99, 107, 114, 115, 128, 154, 158, 159, 161, 188, 201, 203-205, 209, 210, 237, 248, 250, 252, 253, 265, 290.
 Paz, Francisco Antonio: 673.
 Paz, Juan Bautista: 752, 754.
 Paz, Marcos: 155.
 Pedro II: 472.
 Peel, Roberto: 500.
 Pellegrini: 405, 433, 434, 477, 495, 510, 535, 542, 543, 550, 551.
 Pellegrini, Carlos: 13, 100, 160, 177, 247, 251, 262, 264-266, 271, 272, 280, 284, 288, 290, 384, 439, 440, 452, 459, 486.
 Pelliza: 573.
 Pelliza, Domingo: 678.
 Pelliza, José Isidro de: 738.
 Pelliza, Pedro Isidro: 666, 731.
 Pelliza, Vicente: 731, 738.
 Peña: 129, 133.
 Peña, José de la: 666.
 Peña, Nicolás: 661, 672-674, 718, 733, 734.
 Per. (véase: Pereira de Luzenn, José).
 Peralta, Juan: 681.
 Peralta, Manuel: 671.
 Peralta, Paulino: 671.
 Peralta, Vicente P.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 25, 98, 125, 147, 154, 158, 175, 269.
 Perdiel, Julián: 666, 667, 680, 730, 737.
 Perdiel, Mariano: 672, 675, 676, 680, 729, 732, 736.
 Perdiel, Saturnino: 729, 736.
 Pereda, Bernardo de: 660, 730, 737, 783, 784.
 Pereda, José León (véase: Pereda de Saravia, José León).
 Pereda, León (véase: Pereda de Saravia, José León).
 Pereda de Saravia, José León: 665, 668-670, 674-678.
 Pereda y Saravia, José León (véase: Pereda de Saravia, José León).
 Peredo, Antonio: 678.
 Pereira, Agustín: 672.
 Pereira de Castro, Leonardo: 677.
 Pereira de Luzenn, José: 636, 637, 639, 640, 642, 645, 646, 649, 650, 654, 656-659, 667, 679, 680, 682, 683, 685, 690-692, 694-696, 709, 710, 718, 720, 721, 723-727, 732, 735.
 Pereira y Mariño, Mariano: 730, 737.
 Pereyra, C.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 269, 291.
 Pereyra, Ezequiel A.: 305, 309, 336, 337, 339, 340, 343, 352, 353, 358, 359, 364, 365, 367, 620.
 Pereyra, Rafael: 667, 668, 680.
 Pereyra Lucena, Rafael: 668-670, 676-678, 730, 737.
 Pérez, Alejandro: 671.
 Pérez, Félix: 662.
 Pérez, Jacinto Antonio: 671.
 Pérez, José María: 673.
 Pérez, Juan José: 730, 737.
 Pérez, Luis: 730, 737.
 Pérez, Manuel: 677.
 Pérez, Mariano: 678.
 Pérez, Pedro: 669.
 Pérez, Pedro Fabián: 786.
 Pérez, Simón: 666.
 Pérez Belgrano, Joaquín (véase: Belgrano, Joaquín).
 Pérez Millán: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Perichon, Eugenio: 729, 736.
 Perichon, Luis: 729, 736.
 Perier, Casimiro: 604.
 Perisena, Enrique: 4, 6, 17-21.
 Peyre, Toribio Ramón: 675.
 Pico, José Cayetano: 668, 670.
 Pícolomino, Francisco: 731.
 Pichoto, Manuel: 670.
 Pila de San Martín, Manuel: 667.
 Pineda, Juan Enrique: 678.
 Pínelo y Arroyo, Manuel Andrés de: 630, 635-637, 640, 642, 644-646, 649-652, 654, 656-659, 667, 676, 678-680, 682, 685, 686, 690-692, 694-696, 720-729, 731, 732, 736, 759.
 Pino, Juan Antonio del: 659.
 Pinto, L.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 269.
 Pinto, Manuel: 732.
 Pintos, Roque Jacinto: 678.
 Píñero: 405, 434, 452, 477, 495, 510, 542.
 Pirán, Antonio: 664.
 Pita, Miguel: 662, 663.
 Pitágoras: 508.
 Pizarro: 512.
 Pizarro, Manuel D.: 25, 27, 28, 31-33, 35-38, 40, 41, 43, 45, 47-50, 54, 55, 59, 62, 66, 70, 75-77, 80, 82-86, 88-90, 92, 93, 95-98, 107, 108, 110, 112, 114, 117-121, 123, 125, 128-131, 135, 137, 141, 142, 146, 147, 154, 158, 159, 161, 164, 166, 167, 170, 175, 188, 201, 203, 205-209, 218-221, 226, 228, 232, 233, 235, 237, 240, 243, 244, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 265, 268, 290, 434.
 Pizarro, Manuel E.: 98, 125, 148, 154, 158, 175, 188, 269, 291.
 Pizarro, Mauricio: 671, 675, 681.
 Planchon, José León: 666-670.
 Planes, Alex: 668.
 Planes, Francisco José: 740, 741, 746.
 Planes, Miguel: 676, 677.
 Planes, Saturnino: 669.
 Platón: 572.
 Plaza: 4, 6, 11, 12, 17-20, 22, 98, 125, 148, 152-154, 158, 175, 188, 269, 288, 291.
 Plazes, Francisco: 731.
 Podovio, Juan: 774.
 Polibio: 97.
 Pombo de Otero, Nicolás: 729, 736.
 Pomeroy: 24, 92.
 Porcel de Peralta, Esteban: 730, 737.
 Porcel de Peralta, Eugenio: 663, 729, 730, 737.
 Porcel de Peralta, Juan: 650, 730, 737.
 Porcel de Peralta, Vicente: 661.
 Portela, Rafael: 667.
 Portillo, José Eugenio del: 752.
 Posadas: 145.
 Posadas, Cervasio Antonio: 664, 723, 732.
 Posadas, Isidoro: 673, 730, 737.
 Posé, Gerardo Antonio: 673, 675.
 Posse: 53, 54.
 Prevost: 484.
 Prida, Francisco Narciso la (véase: Laprida, Francisco Narciso).
 Prida, Manuel la (véase: Laprida, Manuel).

- Prieto de Quededo, Francisco: 663.
 Princesa del Brasil: 729.
 Pueyrredón, Juan Martín (véase: Pueyrredón, Juan Martín).
 Pueyrredón: 488, 540, 541, 560-571, 573.
 Pueyrredón, Feliciano: 665, 670, 681.
 Pueyrredón, Juan Martín de: 676, 678, 687-691, 693, 694, 698, 700, 703, 704, 706, 708, 709, 715, 716, 725, 735, 771, 780.
 Puig, Luis: 672.
 Pujol: 291.
 Quesada, Vicente G.: 4, 6, 7, 17-21.
 Quenay: 244, 245.
 Quintana: 301, 452.
 Quintana, Bruno de la: 664.
 Quintana, Enrique S.: 295, 296, 298, 318, 319, 322-324, 330, 340, 341, 344, 346, 347, 360-365, 373, 376, 380.
 Quintana, Ignacio de la: 661.
 Quintana, Manuel: 3, 5, 17, 18, 20, 21, 548, 549.
 Quinteros, Fulgencio: 731, 738.
 Quinteros, Lidoro J.: 4, 6, 11, 17-22, 25, 98, 125, 126, 148, 154, 159, 175, 188, 269, 289, 291.
 Quirno Costa, Norberto: 4, 6, 9, 14-21.
 Quirno y Echeandía, Norberto: 661, 755.
 R. (véase: Riglos, Francisco Xavier de).
 Ramírez: 521, 761.
 Ramírez, Andrés Florencio: 662, 663, 680.
 Ramírez, Diego: 662.
 Ramírez, Francisco: 762, 763.
 Ramírez, Miguel: 676.
 Ramírez, Santiago: 669.
 Ramo de Merlo, Mariano: 729.
 Ramos, Alonso: 660.
 Ramos, Ildefonso (véase: Ramos Mexía, Ildefonso).
 Ramos, Pedro Antonio: 664.
 Ramos, Pedro de la Cruz: 673, 730, 737.
 Ramos, Silvestre Tadeo: 673.
 Ramos Mexía, Francisco: 680, 723.
 Ramos Mexía, Ildefonso: 660, 665, 680, 723, 724.
 Rasal, Luis de: 665.
 Ratind, Francisco: 729, 736.
 Rauscher, Luis: 730, 737.
 Rawson: 358, 361.
 Real, José M.: 305-307, 311, 312, 315-318, 336, 337, 343, 352, 364, 365, 375, 376.
 Real, José Ramón del: 677.
 Real, Raimundo: 674.
 Recabarren: 405, 434, 477, 495, 510, 542.
 Regalado Morilla, Pedro: 663.
 Requeira, Manuel: 664.
 Reig, Juan: 669.
 Reina, Francisco: 672, 758.
 Reina, P. C.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 185, 188, 269, 291.
 Reina, Vicente Mariano: 662, 730, 737.
 Revilla, Martín de: 661.
 Reyes, Benito: 667.
 Reyes, Juan Francisco: 666-670, 680, 681, 685, 690, 692, 694-696.
 Reyes, Ramón: 677.
 Reynal, Bruno Antonio: 729, 736.
 Reynoso, Juan José: 670, 671.
 Reynoso, Victorio: 678.
 Rezabal, Ignacio: 670.
 Ribademar, Manuel de: 660.
 Ribademar, Jacinto: 730, 737.
 Rico, Francisco: 675.
 Riera: 405, 434, 477, 495, 510, 513, 515, 516, 530, 542, 596, 597, 599, 610, 619.
 Riera, José: 663.
 Riera, Tomás: 671.
 Ricotra, Norberto de la: 413, 503.
 Rig. (véase: Riglos, Francisco Xavier de).
 Riglos, Francisco Xavier de: 630, 635-637, 639, 640, 642, 644-646, 649-652, 654, 656-659, 679-683, 685-688, 690-692, 694-696, 698, 706-710, 716, 720, 721, 723-727, 729, 732, 735, 736.
 Riglos, Rafael: 776.
 Rincón, Juan Gualberto: 673, 730, 737.
 Río, José Antonio del: 671.
 Ríos, José Antonio de los: 674.
 Riquelme, Santiago: 730, 737.
 Riso: 376.
 Riso Patrón: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 551.
 Rivadaveya, José Gregorio: 678.
 Rivadavia, Benito: 676-678.
 Rivadavia, Bernardino: 115, 145, 146, 245, 277, 280, 283, 357, 382, 392, 407, 411, 436, 437, 460, 464, 490, 491, 493, 494, 541-545, 575, 605, 609, 630, 633, 636, 644, 648, 649, 651, 653, 654, 658, 679, 685-687, 699, 705, 710, 716, 725.
 Rivadavia, José: 681, 685, 689, 690, 692, 695, 696, 723.
 Rívarola, Antonio: 659, 661-664, 730, 737.
 Rívarola, Francisco Bruno: 677, 681, 682, 685, 689-696.
 Rívarola, Pantaleón: 662, 663, 676.
 Rivas, Agustín Nicolás: 674.
 Rivera, Juan de Dios: 677, 776, 786.
 Rivera, Juan M.: 4, 6-8, 10, 12, 14, 16, 17-21.
 Rivera, Pedro Ignacio: 668, 757-760, 763, 764, 771.
 Rivero, José Vicente: 736.
 Rivero, Vicente: 671, 678, 729, 736.
 Roa, Andrés: 660.
 Robert, Carlos: 770.
 Robles, Felipe: 659, 662, 665, 680, 730, 737.
 Robles, Francisco: 731, 738.
 Robredo, Simón: 670.
 Roca: 382, 387, 389, 391.
 Roca, Julio A.: 3, 26, 290, 299, 301, 302, 308, 321-323, 371, 372, 458, 581, 602, 620.
 Rocamora, Tomás: 689-692.
 Rocha, Blas: 673.
 Rocha, Dardo: 27, 38, 85, 86, 107-110, 112, 124, 128-132, 135, 142-145, 154, 156, 158, 159, 161, 162, 164, 166, 175, 188, 201, 204, 205, 209, 210, 220, 221, 226-228, 232, 233, 235-237, 241, 245, 247, 248, 251-253, 265-268, 430, 452, 459, 470.
 Rocha, Carlos D.: 112, 210.
 Rocha, Juan José de la: 659, 661-665, 670.
 Rocha, Manuel: 4, 6, 17-21.
 Rocha, Santiago: 672, 673.
 Rodríguez: 291, 405, 434, 477, 495, 510, 518, 542, 610.
 Rodríguez, Agustín: 670, 731.
 Rodríguez, Carlos: 730.
 Rodríguez, Cayetano José: 680, 681, 685, 689, 690, 692-696, 730, 737.
 Rodríguez, Eduardo: 670.
 Rodríguez, Florencia: 730, 737.
 Rodríguez, Francisco: 678.
 Rodríguez, Hermenegildo: 731.
 Rodríguez, José: 676.
 Rodríguez, José Antón: 730, 737.
 Rodríguez, José Antonio: 731, 738.
 Rodríguez, José Bernardino: 730, 737.
 Rodríguez, Juan Bautista: 668, 730, 737.

- Rodríguez, Juan Crisóstomo: 671.
 Rodríguez, Julián: 674, 676.
 Rodríguez, Justo: 678.
 Rodríguez, León: 666.
 Rodríguez, Marcelino: 761.
 Rodríguez, Mariano: 730, 737.
 Rodríguez, Martín: 770.
 Rodríguez, Miguel Ceronimo: 675.
 Rodríguez, Santos: 667, 731, 738.
 Rodríguez de Vida, Francisco Xavier: 731.
 Rodríguez de Vida, José: 689, 681, 730, 737.
 Rodríguez Mata, Manuel: 672.
 Rodríguez Milleres, José: 662.
 Rodríguez Peña, Nicolás: 722, 785.
 Rodry, Manuel: 729, 736.
 Roig, Joaquín: 729, 736.
 Rojas, Absalon: 4, 6, 11, 17-22, 98, 105, 125, 148, 149, 151, 154, 159, 175, 188, 269-271, 278, 288, 291.
 Rojas, Angel D.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 269, 291.
 Rojas, Pedro: 673.
 Roldán, Alejandro: 730, 737.
 Rolón, José Ignacio: 731.
 Romero: 305, 307, 310, 313, 314, 336-339, 343, 352, 365, 373, 382.
 Romero, Esteban: 670-675, 681, 723, 724, 764.
 Romero, José Anselmo: 731, 738.
 Romero, José Ignacio: 730, 737.
 Romero, José María: 729, 736.
 Romero, José Miguel: 730, 737.
 Romero, Julián: 731.
 Romero, Lucas: 678.
 Romero, Manuel: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 550.
 Romero, Manuel Antonio: 674.
 Romero, Tomás Antonio: 668.
 Romero, Vicente: 674.
 Romero y Riquelme, José María: 670.
 Rondeau, José: 760, 765.
 Ronón, Manuel: 673.
 Roo, José Manuel de: 664.
 Rosa, José de la: 665.
 Rosa, José Ignacio de la: 671, 675, 681.
 Rosa, Miguel de la: 730, 737.
 Rosa Alva, Juan de la: 663.
 Rosa Llanos, Juan de la: 670.
 Rosado, Juan: 663.
 Rosales, Manuel: 672.
 Rosales, Tomás: 669, 730, 737.
 Rosas: 291.
 Rosas, José León: 677, 678, 680.
 Rosas, Juan Manuel de: 54, 193, 215, 277, 280, 351, 437, 457, 458, 485, 494, 502, 546, 556, 578, 605.
 Rosas, Norberto: 731.
 Rosete, Bernardino: 672.
 Rosiano, Bartolomé: 667.
 Rossi: 542.
 Rousscau, Juan Jacobo: 744.
 Roxas, Juan: 776.
 Roxas, Miguel de: 669.
 Roxas, (véase: Ortiz de Roxas, Juan M.).
 Ru, Alejandro: 668.
 Rubio, José: 668.
 Rubio, Manuel: 669.
 Rufino: 777.
 Rufino, Laureano: 660.
 Ruiz, Francisco: 673, 675.
 Ruiz, José: 674, 675.
 Ruiz, José Diego: 666.
 Ruiz, José Joaquín: 663, 670-673, 675, 679, 680, 682, 683, 686.
 Ruiz, José Manuel: 672.
 Ruiz, Lucas: 667, 670.
 Ruiz, Lucas José: 677.
 Ruiz, Miguel M.: 4, 6-11, 14, 17-21.
 Ruiz de la Peña, Martín: 675.
 Ruiz de los Llanos: 291.
 Ruiz Moreno: 439, 440, 452.
 Ruiz Obregón, Manuel: 665.
 S. (véase: Sarateca, Mariano).
 Saa, Juan: 320.
 Saavedra, Carmen S. de: 543.
 Saavedra Zavaleta, Carlos: 336, 337, 343, 352, 360, 361, 365, 375.
 Sáenz, Antonio: 653, 656, 667, 685, 690-692, 694-696, 724, 746, 751, 755, 757-760, 767.
 Sáenz, Manuel Antonio: 668, 669.
 Sáenz, Matías: 678.
 Sáenz, Miguel Antonio: 662.
 Sáenz, Narciso: 678.
 Sáenz Andrade, Matías: 681.
 Sáenz Peña: 291, 295.
 Sáenz Peña, Luis: 440, 452.
 Sáenz Peña, Roque: 315, 324, 330, 340, 344, 360, 376, 380.
 Sáenz Valiente, Anselmo: 668.
 Sáenz Valiente, Juan Pablo: 765.
 Sagari, Agustín: 669.
 Sagari, Prudencio: 668, 670.
 Sagari, Vicente: 66.
 Sagui, Francisco (véase: Segui, Juan Francisco).
 Sainz de Rosas, Manuel: 676.
 Sainz Cavia, Manuel: 681.
 Salas, Carlos: 4, 6, 17-21.
 Salas, Eduardo: 677.
 Salcedo, Carlos: 666.
 Salcedo, Marcos José: 665-670, 676, 678, 680-683, 685, 686, 690-692, 694-696, 732.
 Salces, Jacinto: 659.
 Salces, Juan José: 663, 730, 737.
 Salces, Salvador: 671, 674.
 Salinas, Domingo: 730, 737.
 Salterain: 405, 434, 477, 495, 510, 542, 615, 618.
 Samar, José: 660.
 Samudio, Manuel de (véase: Zamudio, Manuel).
 San Martín, Domingo: 730.
 San Martín, Francisco: 729, 736.
 San Martín, José de: 115, 186, 283, 357, 511, 519, 540, 569, 571, 574, 613, 732, 733, 760.
 San Martín, Mariano: 678.
 San Pedro y Pasos, Leonardo de: 774.
 Sanabria, Manuel: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Sánchez Zola, Pedro: 751.
 Sánchez, Angel José: 674.
 Sánchez, José Antonio: 664.
 Sánchez, José Manuel: 669.
 Sánchez, Juan José: 671, 673.
 Sánchez, Martín: 678.
 Sánchez, Pantaleón: 661.
 Sánchez de Bado, Juan: 668.
 Sánchez de Bustamante, Theodoro (véase: Bustamante, Teodoro).
 Sánchez Picado, Angel: 664.
 Sancho, Estanislao: 660.
 Sander: 576, 581.
 Sanford: 506.
 Santa María, Juan Pedro de: 730, 737.

- Santa María de Oro: 570.
 Santalla, José Antonio: 731.
 Santana, Domingo José: 730, 737.
 Santander, Nicolás: 738.
 Santillán: 25, 27, 38, 54, 85, 86, 107, 114, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 269, 290, 291.
 Santos: 291.
 Santos, José Anselmo de los: 731, 738.
 Santos, José María de los: 759.
 Santos, José Tadeo de los: 676, 678.
 Santos, Laureano de los: 678, 678.
 Santos, Manuel de los: 678.
 Santos Arellano, Miguel de los: 667-669, 676, 681, 685, 690-692, 694-696.
 Santos Clavijo, José de los: 674, 729, 738.
 Santos Ibarra, José: 670.
 Sar, Francisco del: 659, 664, 672, 704.
 Sarasa, Mariano: 729, 736.
 Saravia, V.: 4, 6, 11, 16-22, 98, 125, 148, 149, 154, 159, 175, 188, 269, 291.
 Sarmiento: 76, 92, 231, 261, 280, 358, 360, 361, 363, 452, 457, 458, 460, 464, 494, 557, 581, 608.
 Sarmiento, Juan: 731.
 Sarmiento, Manuel: 668.
 Sarr. (véase: Sarratea, Mariano).
 Sarratea, Manuel de: 630, 633, 634, 636, 644, 648, 651, 653, 654, 658, 679, 685, 687, 689, 693, 699, 703, 710, 747, 773.
 Sarratea, Mariano: 630, 635-640, 642, 644-646, 648-652, 654, 656-659, 679, 680, 682, 683, 685, 686, 689-693, 695, 696, 709, 710, 718-721, 723-727.
 Sarriera, Pedro: 673.
 Savaleta, Diego de: (véase: Zavaleta, Diego Estanislao de).
 Savid, Florencio Antonio: 661.
 Savid, Justo Pastor de: 660.
 Sebastiani, Francisco: 671-674, 676, 730, 734, 737.
 Sebastiani, Vicente: 673, 675.
 Secundino, Juan: 751.
 Seeber, Francisco: 295, 296, 318, 324, 330, 332, 333, 340, 341, 344, 351, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Segismundo, Juan Bautista: 673-675.
 Segismundo, Juan Francisco: 673.
 Seglar: 681.
 Segovia, Carlos Martín de: 664, 729, 736.
 Segovia, Martín José de: 660, 662, 729, 736, 758.
 Seguí, Juan Francisco: 680-682, 684, 672, 673, 675, 680, 729, 736.
 Segurula, Romualdo José de: 666, 667.
 Segurula, Saturnino: 671, 674, 681, 685, 690, 691.
 Seide, José: 665, 667, 669.
 Sellet, Vicente: 671.
 Sempol, Manuel: 662, 730, 737.
 Serantes, Pedro: 665.
 Serna, Fulano: 661.
 Serr, Juan E.: 4, 6, 11, 17-22, 25, 96, 105, 125-128, 148, 154, 158, 175, 188, 269, 288-290.
 Serra y Valls, José: 659.
 Serrano, José Domingo: 731, 738.
 Serrano, José Mariano: 760-708, 770, 779, 783.
 Sevastiani: 662.
 Sierra, Domingo de la: 675.
 Silva, Cayetano: 667.
 Silva, Fernando: 668.
 Silva, Juan Ángel: 673, 730, 737.
 Silva, Juan de: 661, 729.
 Silva, Juan Irén: 756.
 Silva, Juan Pío: 675.
 Silva, Pedro: 675.
 Silva, Santiago: 661, 729, 736.
 Smith, Adam: 285, 498.
 Soares, Federico: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Socas, Salvador: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 376, 380.
 Sol, Ramón Gabriel: 676.
 Sola, Juan Nepomuceno: 667-669, 671-673, 676-683, 685, 686, 690-692, 694-696.
 Sola, Pedro Nepomuceno: 676.
 Solari: 291.
 Solanga, José María: 664.
 Solanga, José Mariano (véase: Zuloaga, José Mariano).
 Solveyra: 291, 295.
 Solveyra, Bernardo: 305, 336, 337, 342, 352, 364, 365, 375.
 Solveyra, Guillermo: 318, 324, 330, 340, 360, 364, 365, 376, 380, 405, 434, 476, 477, 495, 510, 542.
 Solla, Gregorio Faustino (véase: Soya, Gregorio Faustino).
 Somalo, José María: 759.
 Somellera, Pedro: 653-655, 669, 686, 690-692, 694-696, 731, 738.
 Somner: 56.
 Somoza, Carlos: 675.
 Soria, José Lorenzo de: 731, 738.
 Soriano, Manuel: 671.
 Sorondo, Miguel: 17, 19, 20, 22, 25.
 Sosa: 20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 269, 291.
 Sosa, Antonio: 731, 738.
 Sosa, Diego de: 660, 729, 736.
 Sosa, Hilario José de: 660, 729, 736.
 Sosa, José de: 660, 733.
 Sosa, José Ventura: 669.
 Sota, Isidro Manuel de la: 676.
 Soto, Francisco: 676.
 Sotomayor, Mariano: 670.
 Souly: 244.
 Sousa, Paulino de: 670.
 Sousa Andrade, Félix: 678.
 Soya, Gregorio Faustino: 663, 729, 736.
 Story: 286, 444.
 Suárez, Antonio: 738.
 Suárez, Francisco Antonio: 676.
 Suárez, Francisco José: 666.
 Suárez, Joaquín: 665-668, 670.
 Suárez, Nicolás: 659.
 Suárez, Pascual: 671.
 Suárez Ramírez, Manuel Eusebio: 673.
 Suero, Juan Antonio: 676-678.
 Superi, Juan Antonio: 662.
 T. (véase: Tocornal, Fermín).
 Tabanera, Mariano: 678.
 Tagle: 20, 22, 98, 125, 148, 154, 158, 175, 188, 269, 291.
 Tagle, Gregorio: 669, 752, 771, 777.
 Tagle, Mariano: 649, 660, 665-669, 660.
 Tamini, Luis V.: 405, 434, 477, 495, 510, 513.
 Tapia, Lorenzo: 678.
 Tarroja, Antonio: 776.
 Tason, Bartolomé: 672.
 Tauny: 358, 361.
 Tavares, Antonio José: 729, 736.
 Taybo, Silvestre: 671.
 Tedin: 269, 291.

- Tejedor, Carlos: 3, 26, 44, 64, 68, 73, 78, 87, 102, 120, 130, 138, 140, 152, 177, 208, 210, 290, 301, 305, 307, 321, 322, 325, 340, 352, 362, 365, 375, 379, 430, 432, 442, 443, 458, 461, 462, 479, 554, 580, 584, 612, 614.
- Terrada, Juan Evangelista: 674.
- Terrada, Juan Ignacio: 670-672.
- Terrada, Juan Pascual: 675.
- Terradel, José: 730, 737.
- Terrero, Juan Nepomuceno: 662, 730, 737.
- Terry, Nímón: 678.
- Terry, José A.: 312-315, 336-338, 340, 343, 344, 352-355, 359, 364, 365, 375, 376.
- Tesanos Pinto, M. de: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 158, 175, 188, 260.
- Thiers: 398.
- Thompson, Martín: 730.
- Tiffany: 24, 56, 198, 444.
- Tijerías, Romualdo: 670.
- Tilden: 92.
- Tiril, Juan Manuel: 677.
- Tito Libio: 97.
- Tobal, Santiago: 731, 738.
- Toc. (véase: Tocornal, Fermín).
- Tocornal, Fermín: 635-637, 640, 642, 644-646, 649, 652, 654, 656, 671, 673, 679, 680, 682, 683, 685, 686, 690, 691, 694-696, 700, 710, 718, 720, 721, 723-728, 732, 733, 735.
- Tocqueville: 286.
- Toledo, José Antonio: 675, 729, 738.
- Tollo, Roque: 671, 675.
- Toral, Domingo del: 674.
- Toro, Angel Mariano: 779, 783.
- Torquemada: 579.
- Torre, Manuel Antonio de la: 731, 737.
- Torre y Haedo, Rufino: 729, 736.
- Torre y Peson, José de la: 676.
- Torrens, Buena Ventura: 676.
- Torres: 305, 336, 337, 343, 352, 375, 382, 387, 389, 620.
- Torrea, Feliciano: 731.
- Torres, Francisco: 674.
- Torrea, Ignacio: 751.
- Torrea, José: 680, 729, 736.
- Torrea, Pedro Pablo: 638.
- Torrea, Sebastián de: 666.
- Trasfundo: 708.
- Trasmonte, Andrés: 677.
- Treginville: 75.
- Trejo, Domingo: 730.
- Trillo, Felipe: 603.
- Ugaldé: 405, 434, 477, 495, 510, 527, 543, 551, 552, 602, 610, 613-15, 617-619.
- Ugarte: 452, 457, 777.
- Ugarte, Francisco Ignacio: 661.
- Ugarteche, José Francisco: 662, 671-675, 679-681, 685, 690, 692-696.
- Ugarteche, Ramón de: 662.
- Urdiano, Sebastián de: 676, 677.
- Unzuaga, Manuel: 664.
- Unzué: 291.
- Ureta, Antonio Joaquín de: 674.
- Uriarte: 757-760, 763, 764.
- Uriarte, Juan: 731, 738.
- Uribebarra: 382, 387, 389, 391, 620.
- Urien, José Domingo de: 603, 662-664, 731, 738.
- Urien, José María: 730, 737.
- Urmeneta, Teodoro: 671.
- Urquiza, Pedro Pablo de: 674.
- Urquiza: 23, 37, 54, 210, 216, 237, 277, 280, 347, 411, 437-439, 458, 546, 547, 605, 606, 611.
- Urquiza, Manuel: 730, 737.
- Urquiza, Manuel (véase: Urquiza, Manuel).
- Urteaga Recoleta, Martín: 670.
- V. L. (véase: López, Vicente).
- Valdés, Francisco Alonso: 660.
- Valle, José Manuel del: 731.
- Valle, Juan Manuel del: 674.
- Valle, Pedro: 676, 677.
- Valle, Pedro Francisco del: 690.
- Valle, Tomás: 746.
- Valle, Tomás Antonio: 704.
- Vaneegas, José León (véase: Banegas, José León).
- Varela: 138, 553.
- Varela, Jacobo Adrián: 670.
- Varela, Luis V.: 295, 296, 298-300, 304, 305, 318, 320-322, 324, 328, 334, 335, 337, 338, 340-342, 344, 354-352.
- Varela, Mariano: 305, 307, 308, 316-318, 330, 336, 337, 339, 343, 352, 358, 359, 364, 365, 375, 376.
- Varela, Rufino: 562, 571.
- Vares, José (véase: Bares, José).
- Vásquez Varela: 673.
- Vásquez, Juan José: 678.
- Vásquez, Ventura: 770.
- Vásquez Morón, Pedro: 670.
- Vedoya (véase: Días de Bedoya, José Joaquín).
- Vedoya (véase: Días de Bedoya, José Joaquín).
- Vega: 20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 260, 291.
- Vega, Feliciano: 675, 730, 737.
- Vega, José de Diego: 675.
- Vega, José Ramón de la: 731, 737.
- Vega, Juan Angel: 660, 677, 764.
- Vega, Marcelino: 663, 729, 736.
- Vega, Mariano de la: 672, 730, 737.
- Vega González, José de la: 670.
- Vejarano, Cristóbal: 667.
- Vejarano, Ramón: 671.
- Velarde: 768.
- Velarde, Francisco: 661.
- Velasco, Juana Rosa: 753.
- Velasco, Pedro: 665.
- Veldsquez, Manuel: 672, 730, 737.
- Vélez: 25, 27, 38, 50, 53-55, 59, 60, 62, 66-69, 74-77, 82, 83, 85, 90-96, 98, 107-110, 128-135, 138, 140-147, 154, 156-159, 188, 201, 205, 237, 497.
- Vélez, Baltazar: 670.
- Vélez, José Ignacio: 662.
- Vélez Sarafiel: 557, 568, 569, 573.
- Velcor: 474.
- Veneegas, José León (véase: Banegas, José León).
- Vera, Mariano: 665.
- Verois, Victoriano: 678.
- Véron, Avelino: 4, 6, 17-21.
- Veruti, Juan Manuel (véase: Beruti, Juan Manuel).
- Vgarte, Francisco Ignacio (véase: Ugarte, Francisco Ignacio).
- Vgarteche, José Francisco (véase: Ugarteche, José Francisco).
- Vial: 405, 434, 477, 495, 510, 543.
- Viamonti, Juan José: 749, 751, 757-760, 763.
- Victor Manuel: 310, 472.
- Victorica: 405, 434, 477, 495, 510, 543.
- Vidal: 364, 387-391, 620.
- Vidal, Carlos: 680, 681, 685.
- Vidal, Daniel: 729, 736.
- Vidal, E.: 775, 777.

- Vidal, Mateo: 663.
 Vidal, Pedro: 650, 661, 662, 665, 680, 722.
 Videla, E.: 4, 6, 11, 17-20, 98, 125, 148, 154, 155, 175, 188, 260, 291.
 Videla, José Miguel: 672.
 Videla, Juan Agustín: 666.
 Viera, José Marcos: 676, 677.
 Vieyra, José: 673.
 Vieyra, S.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 155, 175, 188, 260.
 Vieytes: 493, 675.
 Vieytes, Hipólito: 653, 656, 659, 661-664, 672, 704, 733, 786.
 Vieytes, Ramón: 660-662, 665, 672, 674.
 Vilches, Mariano: 676, 677.
 Villa, Juan Vicente la: 674.
 Villadas: 439.
 Villafañe, Gaspar Julián de: 672, 731.
 Villafañe, Santiago de: 672.
 Villagra, Francisco: 737.
 Villalon, Ramón: 729, 736.
 Villalor, Ramón (véase: Villalon, Ramón).
 Villamayor: 291.
 Villanueva, A.: 25, 27, 38, 54, 85, 107, 110, 114, 120, 128, 154, 158, 159, 175, 188, 201, 205, 209, 237, 252, 265, 268.
 Villanueva, Esteban: 670.
 Villanueva, J.: 4, 6, 11, 18-20, 22, 98, 125, 148, 154, 155, 175, 187, 269.
 Villanueva, José Antonio: 672, 675, 678, 682, 685, 690, 691, 693-696, 724.
 Villanueva, Manuel: 678.
 Villar, Carlos: 669, 729, 736.
 Villar, Mariano: 730, 737.
 Villar, Miguel: 667.
 Villarino: 543.
 Villarino, Francisco: 731.
 Villarino, Pablo: 674.
 Villate, Atolío E.: 295, 296, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Villegas: 751, 757-760, 763, 764.
 Villegas, Francisco: 673.
 Villegas, Manuel: 672-674, 678.
 Villegas, Mariano: 673-675.
 Villegas, Miguel: 640, 642, 645, 649, 650, 663, 671, 672, 674, 675, 678, 709, 723.
 Vinales, Martín: 295, 318, 324, 330, 340, 344, 360, 364, 365, 373, 376, 380.
 Viola, Domingo: 666, 669.
 Viola, Juan: 666.
 Virgilio: 503.
 Viver: 4, 6, 17-21.
 Vindiano, Sebastián de (véase: Undiano, Sebastián de).
 Voner: 692, 695.
 Vosero (véase: Voner).
 Vosero (véase: Voner).
 Vreta, Antonio (véase: Ureta, Antonio).
 Vrien, José María (véase: Urien, José María).
 Writgh, Agustín (véase: Wright, Agustín).
 Urmeneta, Teodoro (véase: Urmeneta, Teodoro).
 Urquiza, Pedro Pablo de (véase: Urquiza, Pedro Pablo).
 Urteaga Recoletto, Martín (véase: Urteaga Recoletto, Martín).
 Wait, Guillermo (véase: White, Guillermo).
 Wárma, Ig.: 779.
 Washington, Jorge: 26, 408, 552, 557, 558, 613.
 Wealting: 62.
 White: 610.
 White, Guillermo: 779, 786.
 Whiting: 24.
 Wilson: 24.
 Wright, Agustín: 666-681, 685.
 Wright, Augusto: 668.
 Xegena, Dámaso (véase: Xixena, José Dámaso).
 Ximénez, Baltasar: 765.
 Ximénez, Juan Manuel: 663.
 Ximénez, Pedro: 730, 737.
 Xixena, José Dámaso: 704, 724.
 Y. (véase: Yevenes, José María).
 Yeb. (véase: Yevenes, José María).
 Yev. (véase: Yevenes, José María).
 Yevenes, José María: 630, 635-637, 639, 640, 642, 644-646, 649, 650, 652, 654, 656-659, 679, 680, 682, 683, 685, 686, 690-692, 694-696, 709, 710, 718, 721, 723-728, 732-735.
 Yofre: 20, 22, 98, 125, 148, 154, 159, 175, 188, 260, 279, 284, 291.
 Zabela (véase: Zavalla, M. M.).
 Zabela, José Alonso de: 753.
 Zamudio: 777.
 Zamudio, Juan Antonio de: 731, 738.
 Zamudio, Manuel: 660, 662, 664, 681, 685, 690-696.
 Zapata, J. V.: 4, 6, 11, 17-20, 22, 98, 125, 148, 154, 158, 175, 186, 188, 269, 275, 279, 287, 289.
 Zapiola, Bonifacio: 681.
 Zapiola, Domingo: 777.
 Zaraza, Mariano (véase: Sarasa, Mariano).
 Zavala, Juan Manuel: 677.
 Zavaleta, Diego Estanislao de: 653, 656, 667, 668, 676-678, 685, 689-692, 694-696, 724, 726, 727, 770.
 Zavaleta, Marcos de: 669.
 Zavaleta, Mariano: 663, 670.
 Zelaya, Fernando S. de: 4, 6, 17-22.
 Zavalla, M. M.: 4, 6, 11, 17-20, 98, 125, 126, 148, 154, 159, 260, 278, 291.
 Zeballos: 291, 410.
 Zelaya, Juan Antonio: 665.
 Zelaya, Juan Bautista: 674.
 Zernadas, Juan José (véase: Cernadas, Juan José).
 Zevallos, Francisco: 675.
 Zorrilla: 751, 755, 757-760, 763, 764.
 Zorrilla, Benjamín: 13, 40, 99, 100, 160, 177, 201, 379, 381.
 Zorrilla, Martín: 676.
 Zudáñez, Jaime: 751, 758, 760, 769-771.
 Zuloaga, José Mariano: 660, 663, 664, 673, 681, 685, 689-696.
 Zuviria: 195, 131, 477, 495, 510, 543.

ÍNDICE DE LÁMINA

DEL TOMO SEXTO, PRIMERA PARTE

	PÁGINAS
Lámina XCHL. — Facsímile de dos fojas borradores de actas del Congreso de Tucumán; la segunda es la última y de fecha de la disolución del Congreso, existentes en el <i>Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe</i>	764-765

	PÁGINA		PÁGINA
EXPLICACIÓN.....	XIII	19ª Sesión ordinaria — Asamblea General — [de las Cámaras de Senadores y Diputados] del 13 de agosto [de 1880].....	154
[DELIBERACIONES DEL CONGRESO NACIONAL RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE LA «CUESTIÓN CAPITAL», AÑO 1880].....	3	20ª Sesión ordinaria de la [Cámara de Senadores de la Nación] del 17 de agosto [de 1880].....	159
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 3 de junio de 1880	3	7ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 19 de agosto de 1880.....	175
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 4 de junio de 1880	5	22ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 24 de agosto [de 1880].....	188
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 9 de junio de 1880	16	26ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 2 de setiembre de 1880.....	201
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 11 de junio de 1880.....	18	Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 7 de setiembre de 1880.....	205
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 14 de junio de 1880.....	19	29ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 11 de setiembre de 1880.....	209
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 17 de junio de 1880.....	20	30ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 13 de setiembre de 1880.....	237
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 24 de junio de 1880.....	20	31ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 18 de setiembre de 1880.....	252
Sesión en minoría [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 30 de junio de 1880.....	22	10ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 20 de setiembre de 1880.....	269
5ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 6 de julio de 1880	25	Sesión de Asamblea General [del Congreso de la Nación] del 12 de Octubre de 1880 [DELIBERACIONES EN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE EL CONFLICTO CON LA NACIÓN Y LA «CUESTIÓN CAPITAL», AÑO 1880].....	290
7ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 8 de julio de 1880	27	Primera sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 1º de mayo de 1880.....	295
8ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 10 de julio de 1880	38	2ª Sesión Ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 10 de Mayo de 1880.....	305
9ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 13 de julio de 1880	54	Cuarta sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 12 de mayo de 1880.....	318
10ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 14 de julio de 1880	85	Undécima sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 2 de junio de 1880.....	324
4ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 17 de julio de 1880.....	98	Vigésima sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 4 de junio de 1880.....	329
12ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 24 de julio de 1880	107		
13ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 27 de julio de 1880	114		
4ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 28 de julio de 1880.....	125		
17ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la Nación] del 11 de agosto de 1880.....	128		
6ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la Nación] del 11 de agosto de 1880.....	147		

Página	Página
1.ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 4 de Junio de 1880.....	336
5.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 5 de Junio de 1880.....	337
Sesión permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 7 de Junio de 1880.....	340
2.ª Sesión extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 7 de Junio de 1880.....	342
Sesión permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 7 de Junio de 1880.....	344
7.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 9 de Junio de 1880.....	352
Sesión permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 10 de Junio de 1880.....	300
2.ª Sesión de Asamblea [de la Legislatura de Buenos Aires] del 1.º de Julio de 1880.....	304
Sesión ordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 11 de Agosto de 1880.....	305
Sesión permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 19 de agosto de 1880.....	373
18.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 19 de Agosto de 1880.....	375
Sesión permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 20 de agosto de 1880.....	376
Sesión permanente [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del día 21 de agosto de 1880.....	380
1.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 7 de Octubre de 1880.....	382
2.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 14 de Octubre de 1880.....	387
Sesión extraordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 14 de Octubre de 1880.....	389
5.ª Sesión ordinaria [de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires] del 23 de Octubre de 1880.....	391
Tercera sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 12 de noviembre de 1880.....	405
Cuarta sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 15 de noviembre de 1880.....	434
Quinta sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 19 de noviembre de 1880.....	477
Sesta sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 22 de noviembre de 1880.....	495
Septima sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] del 23 de noviembre de 1880.....	510
Octava sesión extraordinaria [de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires] de 24 de noviembre de 1880.....	512
APÉNDICE A LAS ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS.....	627
[DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE 1812].....	629
[Circular del Triunvirato, a los Cabildos interiores, a fin de proceder al nombramiento de sus representantes a la Asamblea.]— [17 de enero de 1812].....	629
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se resuelve oficiar al Superior Gobierno para que abrevie la formación del reglamento de la Asamblea.]— [21 de enero de 1812].....	629
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Superior Gobierno, para que se sirva no retardar la formación del Reglamento de la Asamblea conforme al artículo segundo del Estatuto provisional.]— [27 de enero de 1812].....	630
[Respuesta del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en la que le comunica que actualmente entendi en la formación del reglamento de la Asamblea.]— [29 de enero de 1812].....	630
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en que se entera y manda archivar el oficio del Triunvirato, en donde se noticia la formación del Reglamento por el establecimiento de la Asamblea.]— [31 de enero de 1812].....	631
Reglamento que da forma a la Asamblea Provisional [legislativa] de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, anunciada en el Estatuto del Gobierno de 23 de Noviembre de 1811.— [19 de febrero de 1812].....	631
[Circular del Triunvirato, a los cabildos de San Juan y San Luis, sobre el nombramiento de representantes a la Asamblea.]— [19 de febrero de 1812].....	633
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en que se trata la renuncia del triunviro Feliciano Antonio Chiclana y la designación del Secretario de Gobierno como suplente.]— [26 de febrero de 1812].....	633
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires al Triunvirato, reclamando de que no se le haya enviado el Reglamento para la formación de la Asamblea.]— [26 de febrero de 1812].....	634
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, con el que le adjunta dos ejemplares del reglamento para la formación de la Asamblea.]— [26 de febrero de 1812].....	634
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en el que se resuelve prevenir al Triunvirato abrevie la formación de la Asamblea, a fin de evitar los males; se entera del reglamento que da forma a la Asamblea.]— [26 de febrero de 1812].....	635
[Oficio del Triunvirato, al Jefe de estado mayor, notificándole de la renuncia de Feliciano Antonio Chiclana y su reemplazo por el Secretario de gobierno.— Respuesta del Jefe de estado mayor.]— [26 de febrero de 1812].....	635
[Borrador y texto definitivo de un oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, con motivo de la renuncia y separación del	

Página	Página
vocal Feliciano Antonio Chicliana.] — [26 de febrero de 1812].....	636
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, que no dispensará esfuerzos para facilitar la reunión de la Asamblea.] — [26 de febrero de 1812].....	637
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en donde se trató el retiro de la renuncia de Chicliana como vocal del Triunvirato y tramitaciones producidas al efecto.] — [27 de febrero de 1812].....	637
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que da entrada al retiro de la renuncia de Chicliana y se toma noticia de la incidencia con el vocal Juan José Paso.] — [28 de febrero de 1812].....	639
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se resolvieron asuntos atinentes al funcionamiento de la Asamblea a reunirse y se enteró del reingreso de Chicliana al Triunvirato.] — [2 de marzo de 1812]...	640
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se formulan varias observaciones sobre los artículos del reglamento para la formación de la Asamblea provisional.] — [2 de marzo de 1812].....	641
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se aprueban los oficios acordados el día anterior sobre el reglamento de la Asamblea provisional.] — [3 de marzo de 1812].....	642
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, en que se transcriben las proposiciones acordadas para reformar el Reglamento de la Asamblea provisional.] — [3 de marzo de 1812].....	642
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en que le hace saber se ha elegido la Iglesia del Colegio de los ex jesuitas para la celebración de la próxima Asamblea.] — [5 de marzo de 1812].....	644
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se recibe el oficio en donde se participa el lugar señalado para la celebración de la próxima Asamblea.] — [6 de marzo de 1812].....	644
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, informándole de las medidas tomadas para acelerar la instalación de la Asamblea en virtud de elecciones previas, habiéndose tomado todas las medidas conducentes a hacer imposible el fraude.] — [7 de marzo de 1812].....	644
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se dictan las providencias conducentes a la elección de los diputados a la Asamblea provisional próxima a renovarse.] — [7 de marzo de 1812].....	645
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en donde se fundan las adiciones introducidas al Reglamento de la Asamblea provisional.] — [9 de marzo de 1812].....	646
[Adiciones introducidas por el Triunvirato, al Reglamento acordado para la formación y funcionamiento de la Asamblea provisional.] — [9 de marzo de 1812].....	647
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trató la suspensión de la Asamblea en Semana Santa y otros detalles relativos a la asistencia de funcionarios a la misma.] — [10 de marzo de 1812].....	648
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que se expresa lo indispensable la asistencia del escribano del cuerpo a la Asamblea próxima a reunirse.] [10 de marzo de 1812].....	648
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trató la falta de contestación del Gobierno a un oficio precedente y la aprobación de las providencias adoptadas para facilitar la instalación de la próxima Asamblea.] — [12 de marzo de 1812].....	649
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, sobre la falta de contestación de éste a otro anterior relativo a la apertura de la Asamblea.] — [12 de marzo de 1812].....	649
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en donde se resolvió el procedimiento y forma de recoger los sufragios de los representantes a la Asamblea.] — [14 de marzo de 1812].....	650
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, transmitiéndole el decreto en virtud del cual se transfiere la apertura de la Asamblea al 31 de marzo en atención al feriado de Semana Santa y se le hace saber la expiración del mandamiento del vocal Juan José Paso, quien será sustituido por el secretario más antiguo.] — [14 de marzo de 1812].....	650
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se consideró la falta de conocimiento de los apoderados que han constituido los pueblos del interior para que los representen en la próxima Asamblea, determinándose elevar oficio al Triunvirato.] — [16 de marzo de 1812].....	651
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en donde se le notifica de que aún no se tiene conocimiento de los apoderados que han constituido los pueblos del interior.] — [16 de marzo de 1812].....	651
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se vió un oficio del de Córdoba nombrando apoderado para la Asamblea, y como este cargo recayó en el propio Cabildo, éste designó a Juan Andrés Aguirre, diputado por la provincia de Córdoba.] [17 de marzo de 1812].....	651
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que le reitera el pedido precedente relativo a la exoneración del escribano titular de las comisiones que se le han conferido por necesario en el Ayuntamiento.] — [17 de marzo de 1812].....	652
[Oficio del Triunvirato, al escribano de Cabildo, Justo José Nuñez, en que se le participa la resolución de volver a sus funciones del Cabildo por la reclamos que éste ha hecho.] — [17 de marzo de 1812].....	652
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, sobre la elección recaída en representantes de la ciudad de Córdoba, Mendoza, San Luis, La Rioja, Salta, Tucumán y Santa Fe; se hace notar que el electo por Santiago del Estero, Francisco Borges,	

PÁGINA	PÁGINA
se halla impedido legalmente y que aún no se han recibido los poderes de las ciudades de San Juan, Jujuy y Catamarca.]— [20 de marzo de 1812].	563
[Oficio del Cabildo, al Triunvirato, en que se da por noticiado de los nombramientos de diputados de los pueblos para la Asamblea y que tiene sus dudas sobre el traspaso que ha hecho de su nombramiento el presidente, Feliciano Antonio Chidana, a Pedro Somellera.]— [21 de marzo de 1812].	563
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en que le resuelve la duda relativa a la dación de poderes a los electores para la próxima Asamblea.]— [21 de marzo de 1812].	563
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, reclamando sobre el impedimento que ha opuesto a Francisco Borges por el poder otorgado a su favor por la ciudad de Santiago del Estero.]— [24 de marzo de 1812].	564
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que se consideró el traspaso de los poderes de los pueblos del interior para la Asamblea y se dió entrada a las netas de los cabildos de dichos pueblos.]— [24 de marzo de 1812].	564
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que se considera la facultad acordada para decidir sobre la legitimidad de los poderes conferidos por los pueblos interiores y, además, se transmite lo resuelto con referencia a la elección de suplentes de las ciudades de San Juan, Jujuy y Catamarca.]— [25 de marzo de 1812].	564
[Borrador del oficio precedente del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en donde existen variantes con relación al texto definitivo.]— [25 de marzo de 1812].	566
[Presentación en borrador y texto definitivo del oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en donde se fundamenta la elección de los individuos a inscribirse para el sorteo de los representantes a la Asamblea provisional.]— [30 de marzo de 1812].	567
[Contestación (del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, en la que se accede a la proposición de reducir los inacudados a 100 personas y el sorteo a 33 como miembros de la Asamblea.)— [31 de marzo de 1812].	567
[Escrutinio de los electores de los miembros de la Asamblea, llevado a término por el Cabildo de Buenos Aires.]— [31 de marzo, 2 y 3 de abril de 1812].	568
[Escrutinio de los sufragios del pueblo, a favor de los electores que deben nombrar los ciudadanos que serán sorteados para integrar la Asamblea provisoria.]— [abril de 1812].	569
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, sobre que las deliberaciones de la Asamblea sean secretas y hace indicación para que ellas se publiquen.]— [1 de abril de 1812].	582
[Oficio del secretario del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, notificándole la elección del representante de San Juan a la Asamblea.]— [2 de abril de 1812].	583
[El Secretario del Superior Gobierno, al Cabildo de Buenos Aires, que ha acordado se publique un bando relativo a la apertura de la Asamblea y el orden a observarse bajo penas graves.]— [3 de abril de 1812].	584
[Bando del Superior Gobierno Provisional anunciando la apertura de la Asamblea y estableciendo la pena del último suplico a quien altere el orden, como así también de que se publicarán las deliberaciones.]— [3 de abril de 1812].	584
[Oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, al Superior Gobierno], en que le participa los individuos que han sido electos para vocales de la Asamblea y la relación de los apoderados nombrados por los pueblos de las provincias.— [Información de la Gaceta].— [3 y 4 de abril de 1812].	585
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en el que resuelven algunos impedimentos de representantes electos para la Asamblea.]— [4 de abril de 1812].	586
[Oficio del Superior Gobierno, al Cabildo de Buenos Aires, notificándole de haber dispuesto la apertura de la Asamblea en la Capilla San Roque, a las diez de la mañana.]— [4 de abril de 1812].	586
[Oficio del Superior Gobierno, al Gobernador Intendente, a fin de que adopte las medidas de fuerza para mantener el orden con motivo de la apertura de la Asamblea.]— [4 de abril de 1812].	587
[Oficio del Superior Gobierno, al Presidente y Vocales de la Asamblea Provisional, participándoles que ha dispuesto saludar a ésta en el día cinco con salva general de artillería, repiques de campanas y músicas militares.]— [4 de abril de 1812].	587
[El Presidente de la Asamblea Provisional, al Superior Gobierno, le noticia que se ha verificado la apertura de la Asamblea en el día y sus componentes han prestado juramento.]— [4 de abril de 1812].	587
[Minutas de comunicaciones de la asamblea, al Superior Gobierno, relativas a la elección de vocal para el Triunvirato recaída en la persona de Juan Martín de Pueyrredón, y de vocal suplente, en la de José Miguel Díaz Vélez.]— [5 de abril de 1812].	587
[Oficio de la Asamblea, al Triunvirato, en que se le noticia la elección de vocal titular a favor de J. M. de Pueyrredón y de suplente en J. M. Díaz Vélez.]— [5 de abril de 1812].	588
[Borrador y texto definitivo del oficio del Triunvirato, a la Asamblea, en que acepta la designación del vocal titular J. M. de Pueyrredón y que, conforme al Estatuto Provisional, no puede aceptar al sustituto, cargo que corresponde al secretario más antiguo.]— [5 de abril de 1812].	588
[Borrador y apuntes de la reunión de la Asamblea, que se celebró el 5 de abril.]— [5 de abril de 1812].	589

PÁGINA	PÁGINA
[Noticia relativa a las ceremonias que acompañaron a la instalación de la Asamblea y primeras decisiones.] — [6 de abril de 1812].....	693
[Minuta de la moción presentada por el diputado, Rivarola, sobre el carácter de la Asamblea.] — [6 de abril de 1812].....	693
[Borrador y apuntes del acta de la reunión de la Asamblea que se realizó el 6 de abril.] — [6 de abril de 1812].....	693
[Presentaciones de Juan Francisco Borges, a la Asamblea provisional, a fin de que se discuta y resuelva su situación como apoderado de la ciudad de Santiago del Estero.] — [6 de abril de 1812].....	697
[Minuta de comunicación de la Asamblea, al Triunvirato, en que se participa que aquella ha resuelto declararse suprema sobre todas las demás constituidas en las Provincias del Río de la Plata.] — [6 de abril de 1812].....	697
[Comunicación de la Asamblea, al Triunvirato, en que participa que aquella ha resuelto declararse suprema sobre todas las demás autoridades constituidas, resolución que comunica a fin de que se circule a todos.] — [6 de abril de 1812].....	698
[Oficio de la Asamblea, al Triunvirato, para que ponga en posesión inmediata de sus funciones al vocal suplente, J. M. Díaz Vélez, en reemplazo de J. M. de Pueyrredón, atento el carácter de dicha Asamblea.] — [6 de abril de 1812].....	698
[Oficio del Gobernador intendente, al Triunvirato, que ha cumplido la vigilancia con motivo de la apertura de la Asamblea.] — [6 de abril de 1812].....	698
[Borrador y texto definitivo del oficio del Triunvirato, al Presidente de la Asamblea, en que le hace saber su disolución a raíz de atribuirse la autoridad suprema.] — [6 de abril de 1812].....	698
[Inventario de los papeles de la disuelta Asamblea y que fueron entregados a José Gregorio Belgrano.] — [7 de abril de 1812].....	699
[Manifiesto de gobierno en donde se explican las causas por las cuales se disolvió la Asamblea provisional.] — [9 de abril de 1812].....	700
[El Gobernador Intendente, al Cabildo de Buenos Aires, participándole la elección de J. M. Pueyrredón como vocal del Triunvirato.] — [9 de abril de 1812].....	704
[Oficio del Alcalde de primer voto del Cabildo de Buenos Aires, al Gobernador Intendente, sobre la imposibilidad de reunir los cabildantes.] — [11 de abril de 1812].....	704
[Circular a los gobernadores, intendentes, tenientes gobernadores y cabildos en donde se explican los motivos de la disolución de la Asamblea.] — [11 de abril de 1812].....	704
[Bajo el título del Censura política [el Mártir o Libre juzga los sucesos acaecidos con motivo del fracaso de la Asamblea.] — [13 de abril de 1812].....	705
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en donde se tomó conocimiento de las diver-	
sas comunicaciones e incidencias producidas con motivo de la reunión y disolución de la Asamblea.] — [15 de abril de 1812].....	708
[Artículo comunicado a la Gaceta Ministerial en donde se justifica la disolución de la Asamblea de abril y se formula esperanzas para la próxima.] — [17 de abril de 1812].....	711
[Minuta de comunicación del Cabildo de Buenos Aires, al Gobernador Intendente, dándose por recibido de la noticia de la designación de J. M. de Pueyrredón, como triunviro.] — [20 de abril de 1812].....	715
[Documentos relativos a la tentativa de Asamblea general, de octubre de 1812.].....	715
[Oficio del Triunvirato, al Cabildo de Buenos Aires, sobre la disuelta Asamblea y la convocatoria de una nueva, en la que se introducen nuestras normas y atribuciones.] — [11 de mayo de 1812].....	715
[Circular del gobierno a los ayuntamientos de los pueblos libres de las Provincias Unidas a fin de que elijan los diputados y extiendan sus poderes para el Congreso general.] — [3 de junio de 1812].....	716
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trató la resolución del Triunvirato mandando reunir una Asamblea extraordinaria y se estimó que debe modificarse el reglamento precedente como así también la preparación de los asuntos y un proyecto de constitución.] — [26 de junio de 1812].....	717
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que dió entrada al acta de la elección de diputados por Corrientes a la Asamblea extraordinaria y se dispuso pasarla al Superior Gobierno.] — [26 de julio de 1812].....	718
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires para considerar la consulta del Triunvirato sobre la suspensión de la Asamblea, debido a las reclamaciones pendientes por las protestas hechas al nombramiento de diputados y sobre las variaciones en la composición de la misma.] — [23 de septiembre de 1812].....	718
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se da entrada al oficio del Triunvirato sobre la apertura de la Asamblea y se consideran otras comunicaciones relativas a diputados.] — [28 de septiembre de 1812].....	720
[Oficio del Cabildo de Buenos Aires, al Triunvirato, en que se da por advertido de la fecha de la apertura de la Asamblea.] — [28 de septiembre de 1812].....	721
[Minuta de resolución en que se establece la separación del diputado por Mendoza, Bernardo de Montegudo.] — [28 de septiembre de 1812].....	721
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, en que se trata la calificación de poderes de los diputados a la Asamblea convocada.] — [1 ^o de octubre de 1812].....	721
[Aviso oficial [por el que se anuncia la apertura de la Asamblea.] — [2 de octubre de 1812].....	722

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FLORIDA, 691

Director
EMILIO RAVIGNANI

Adscriptos honorarios correspondientes

VICENTE DÍVILA (Caracas, Venezuela); † ALBERT MATHIEZ (París, Francia); † JOSÉ TORIBIO MEDINA (Santiago de Chile); † PEDRO TORRES LANZAS (Sevilla, España); ANTONIO L. VALVERDE (Habana, Cuba); JÉRÔME CARCOPINO (París, Francia); JOSÉ MARÍA OTS CAPEDEGUI (Sevilla, España).

Adscriptos honorarios

MAURO BELGRANO	ABEL CHANETON
JORGE CABRAL TEXO	JORGE M. FURT
RICARDO R. CAILLET-BOIS	DIEGO LUIS MOLINARI
JUAN CANTER	MARTÍN S. NOEL
RÓMULO D. CARRIA	JUAN FROST
† CARLOS CORREA LUNA	† LUIS MARÍA TORRES
BENJAMÍN VILLEGAS BASAVILBASO	

Personal técnico

ESPAÑA

Encargado de investigaciones y comisionado del Instituto en Europa
JOSÉ TORRE REVELLO (Sevilla)

Auxiliar de investigaciones en Madrid
EMILIANO JOS

Copista

JUAN RUS LATORRE

FRANCIA

Auxiliar de investigaciones en París
LEON BAIDAFF

INGLATERRA

Auxiliar de investigaciones en Londres
PHINA SCHRADER

BUENOS AIRES

Encargados de investigaciones
JUAN CANTER, VÍCTOR M. DÍAZ

Auxiliares técnicos de publicaciones
MICAELA DEL CERRO REQUENA, AMALIA FANELLI

Copistas y fotógrafo

JUAN LAURIDO, MARÍA TERESA MARTINEAU,
ALFREDO OTERO, MARÍA E. GÓMEZ DEL JUNCO DE NEGRONE
JOSÉ S. AGUIRRE

Además, a los efectos de las investigaciones y copias, el Instituto tiene vinculaciones en casi todas las ciudades de la República y en algunas del extranjero, que utiliza cada vez que lo requieren las tareas de sus colaboradores.

ERRATAS NOTABLES DEL TOMO SEXTO, PRIMERA PARTE

Página	Col.	Línea	Dice	Línea
3	1.ª	42	30 de junio de 1880	3 de junio de 1880
4	1.ª	21	Avellan da	Avellaneda
51	2.ª	45-46	toda	todo
112	2.ª	54-55	24 de julio de 1880	24 de julio de 1880
651	2.ª	35-36	Juan de Andrés Aguirre	Juan Andrés Aguirre
657	2.ª	12-13	y texto definitivo del Cabildo	y texto definitivo del oficio del Cabildo

1

Este tomo sexto, primera parte, de las
Asambleas constituyentes argentinas,
se acabó de imprimir el 15 de julio
de 1939, en los talleres de
la S. A. Casa Jacobo
Peuser, Ltda.,
de Buenos
Aires

.

1

